V LEGISLATURA

# DIARIO DE LOS DEBATES

## DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMER PERÍODO ORDINARIO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO


| AÑO 3 | México D. F., a 20 de Diciembre de 2011. | N° 36 |
|---|---|---|


**SESIÓN ORDINARIA**

**PRESIDENTE**

C. DIPUTADO ALEJANDRO GONZÁLEZ CARBAJAL

**SUMARIO**


| | |
|---|---|
| LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM. | Pág. 05 |
| ORDEN DEL DÍA, 20 DE DICIEMBRE DE 2011. | Pág. 05 |
| ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2011. | Pág. 09 |
| COMUNICADO DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y ATENCIÓN A MIGRANTES, POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO. | Pág. 14 |
| COMUNICADO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE DA RESPUESTA A UN ASUNTO. | Pág. 15 |
| ACUERDO DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE POR EL QUE SE PONEN TRES DIPUTADOS PARA SER ELECTOS POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE QUE FORMEN PARTE DEL JURADO CALIFICADOR DEL PREMIO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL 2011. | Pág. 16 |
| DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO, QUE PRESENTÓ LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA. | Pág. 17 |

MOSIÓN SUSPENSIVA AL DICTAMEN DE LAS OBSERVACIONES DEL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL AL DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE GESTACIÓN SUBROGADA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTARON LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE EQUIDAD Y GÉNERO; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 30

DICTAMEN REFERENTE A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTARON LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE FOMENTO ECONÓMICO. Pág. 40

DICTAMEN A SEIS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR LAS CUALES SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTÓ LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA. Pág. 61

DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO JESÚS ANLÉN ALEMÁN, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTÓ LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA. Pág. 81

DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO ADOLFO ARENAS CORREA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTÓ LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA. Pág. 87

DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO JORGE ANTONIO MARTÍNEZ MALDONADO, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTÓ LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA. Pág. 93

DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO FRANCISCO RÍOS ZERTUCHE, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTÓ LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA. Pág. 99

DICTAMEN A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE CARRERA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTÓ LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL. Pág. 106

DICTAMEN QUE PRESENTÓ LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 133

DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Y SUS REFORMAS DEL 14 DE MAYO DE 2010 Y 10 DE MARZO DE 2011, QUE PRESENTÓ LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA. Pág. 145

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULO QUINTO Y SEXTO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 18 DE MARZO DE 2011, QUE PRESENTÓ LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA. Pág. 148

DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTÓ LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA. Pág. 151

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN III Y UN PÁRRAFO SEXTO AL ARTÍCULO 185 Y REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 254 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTÓ LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA. Pág. 160

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTARON LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA. Pág. 165

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, QUE PRESENTARON LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA. Pág. 883

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTARON LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA. Pág. 946

DICTAMEN RESPECTO A LA SOLICITUD PARA LA APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA AFECTACIÓN DE CANTIDADES REMANENTES DE PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDEN AL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTARON LAS COMISONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA. Pág. 1032

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, QUE PRESENTARON LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA. Pág. 1039

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA SANTA FE, QUE REMITIÓ EL LICENCIADO MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 1377

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE Y DE LA MESA DIRECTIVA QUE COORDINARÁ LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL PRIMER RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA. Pág. 1492

CLAUSURA DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO, V LEGISLATURA. Pág. 1494

ENTONACIÓN DEL HIMNO NACIONAL. Pág. 1494

**A las 13:10 horas.**

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ.** Se instruye a la Secretaría dar cuenta del número de Diputados que han registrado su asistencia a efecto de verificar si existe el quórum legal requerido para iniciar la presente Sesión.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO GUILLERMO OROZCO LORETO**. Diputado Presidente, hay una asistencia de 56 Diputados. Existe el quórum legal requerido para iniciar la presente Sesión.

**EL C. PRESIDENTE**. Se abre la Sesión.

Proceda la Secretaría a preguntar a la votación económica, si es de dispensarse la lectura del Orden del Día, toda vez que éste se encuentra en las pantallas táctiles de cada Diputado en el apartado de Gaceta Parlamentaria.

**EL C. SECRETARIO**. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del Orden del Día. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura, Diputado Presidente.

**ORDEN DEL DÍA**

Sesión Ordinaria. 20 de diciembre de 2011

1. Lista de asistencia.

2. Lectura del Orden del Día.

3. Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

*Comunicados*

4. Uno de la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes, por el que solicita prórroga para analizar y dictaminar un asunto.

5. Uno de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal por el que da respuesta a un asunto.

*Acuerdos*

6. Acuerdo de la Comisión de Juventud y Deporte por el que se ponen tres Diputados para ser electos por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de que formen parte del Jurado Calificador del Premio de la Juventud del Distrito Federal 2011.

*Dictámenes*

7. Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento, que presenta la Comisión de Ciencia y Tecnología.

8. Dictamen de las observaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal al Decreto que expide la Ley de Gestación Subrogada del Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Equidad y Género.

9- Dictamen referente a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico.

10. Dictamen a seis Iniciativas con Proyecto de Decreto por las cuales se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

11. Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la fracción III y un párrafo sexto al Artículo 185 y reforma la fracción II del Artículo 254 del Código Penal del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

12. Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al Artículo 223 del Código Penal para el Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

13. Dictamen respecto la Iniciativa que adiciona al título Décimo Noveno del Libro Segundo un Capítulo VIII denominado *Fabricación, comercialización y uso indebidos de insignias y uniformes* y se adicionan los Artículos 289 bis y 289 ter del Código Penal para el Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

14. Dictamen respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del Artículo 2011 del Código Civil para el Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

15. Dictamen respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 10 de septiembre de 2009 y sus reformas del 14 de mayo de 2010 y 10 de marzo de 2011, que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

16. Dictamen respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículo Quinto y Sexto transitorios del Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de marzo de 2011, que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

17. Dictamen respecto a las observaciones hechas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal a la Iniciativa de reformas a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Administración y Procuración de Justicia.

18. Dictamen respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles y de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

19. Dictamen relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley del Fondo de Apoyo a la Educación y el Empleo de Las y Los Jóvenes del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Juventud y Deporte.

20. Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Derechos Humanos.

21. Dictamen a la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y de la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración Pública Local.

22. Dictamen al acuerdo por el cual se determinan 8 corredores publicitarios en la Ciudad de México, que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

23. Dictamen que presenta la Comisión de Administración Pública Local a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal.

24. Dictamen respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el Capítulo III *De tortura*, los Artículos 294, 295, 296, 297 y 298 del Código Penal para el Distrito Federal, que presenta las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Derechos Humanos.

25. Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración Pública Local.

26. Dictamen respecto de la propuesta de designación del ciudadano Jesús Anlén Alemán, para ocupar el cargo de Magistrado de Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

27. Dictamen respecto de la propuesta de designación del ciudadano Adolfo Arenas Correa para ocupar el cargo de Magistrado de Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

28. Dictamen respecto de la propuesta de designación del ciudadano Jorge Antonio Martínez Maldonado, para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

29. Dictamen respecto de la propuesta de designación del ciudadano Francisco Río Zertuche, para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

30. Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública.

31. Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2012, que presentan las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública.

32. Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

33. Dictamen con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2012, que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

*Iniciativas*

34. Iniciativa con Proyecto de Decreto por medio del cual se reforma el Artículo 11 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal, que presenta el Diputado Alejandro Sánchez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

35. Iniciativa de Decreto por el que se abroga la Ley de Desarrollo Metropolitano del Distrito Federal y se expide la Ley de Coordinación para el Desarrollo Metropolitano del Distrito Federal, que presenta el Diputado Carlos Augusto Morales López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

36. Iniciativa sobre reformas a la Ley de Educación en Materia de Medio Ambiente, que presenta la Diputada Axel Vázquez Burguette, del Partido Nueva Alianza.

37. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al Artículo 161 del Código Fiscal para del Distrito Federal, que presenta el Diputado Mauricio Tabe Echartea, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

38. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del inciso b) y la fracción I del inciso f) y se adiciona una fracción V al inciso d), todos del Artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, que presenta la Diputada María Natividad Patricia Razo Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

39. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XVIII y un último párrafo al Artículo 25 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, en materia de seguridad ciudadana, que presenta la Diputada María Natividad Patricia Razo Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

40. Iniciativa por la que se reforman los Artículos 21, 82 y 87 correspondientes al tema de recolección de residuos sólidos en unidades habitacionales de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, que presenta el Diputado Carlos Augusto Morales López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

41. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un Artículo Transitorio al Código Fiscal del Distrito Federal, que presenta el Diputado Víctor Gabriel Varela López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

42. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga el párrafo quinto del Artículo 29 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, que presenta el Diputado Víctor Gabriel Varela López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

43. Iniciativa de reforma con Proyecto de Decreto, por el que se modifican diversos Artículos de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, que presenta el Diputado Guillermo Octavio West Silva, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

44. Iniciativa de Decreto por el que se aprueba el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Santa Fe, que remite el licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

*Proposiciones*

45. Con Punto de Acuerdo para solicitar a la titular de la delegación Iztapalapa, C. Clara Brugada Molina, remita a la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, copia de los contratos celebrados para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, póliza de seguro y pago de los nuevos elementos policíacos de esa demarcación para las patrullas adquiridas en 2010, que presenta el Diputado Horacio Martínez Meza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

46. Con Punto de Acuerdo por el que se solicita a diversas autoridades del Gobierno del Distrito Federal, que en sus respectivos ámbitos de competencia, rindan un informe detallado y pormenorizado a las Comisiones Unidas de Transparencia a la Gestión y Desarrollo e Infraestructura Urbana de esta Asamblea Legislativa, respecto de los efectos de los amparos otorgados a favor de la Sociedad Cooperativa Ciber México, que presenta la Diputada Lía Limón García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

47. Con Punto de Acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno y a la Oficialía Mayor ambos del Distrito Federal, un informe detallado y pormenorizado respecto al concierto ofrecido el pasado domingo 4 de diciembre del presente año en la Explanada del Monumento a la Revolución de esta Ciudad, que presenta la Diputada Lía Limón García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

48. Con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a diversas instituciones y dependencias del Distrito Federal a acatar la recomendación 9/2011 emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal relacionada con actos de violencia laboral contra mujeres, que presenta el Diputado Gilberto Arturo Sánchez Osorio, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

49. Con Punto de Acuerdo para exhortar respetuosamente a las autoridades de la Junta de Asistencia Privada a analizar todos y cada uno de los argumentos de la fundación Antonio Haghenbeck y de la Lama IAP para poder enajenar el bien inmueble ubicado en el kilómetro 17.5 de la carretera México Toluca colonia Lomas de Vista Hermosa CP 05100 delegación Cuajimalpa, en México, Distrito Federal, que presenta el Diputado Alejandro López Villanueva, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

50. Con Punto de Acuerdo para que el Gobierno del Distrito Federal haga un diagnóstico integral de los servicios de suministro de energía eléctrica, que presenta la Diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

51. Con Punto de Acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal autorice a sus Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda incluir en el proyecto de Dictamen del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2012, los siguientes proyectos etiquetados y montos de presupuesto a la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal: Comunidad del Pueblo la Magdalena Atlitic con 8.5 millones de pesos, Comunidad del Pueblo San Bartolo ameyalco con 6 millones de pesos, Comunidad del Pueblo Santa Rosa Xochiac con 8 millones de pesos, Unión de Pueblos del Sur Poniente del Distrito Federal con 10 millones de pesos, y el Proyecto Integral de Vigilancia Comunitaria de la Zona Sur Poniente (Santa Rosa Xochiac, San Bartolo Ameyalco, San Bernabé Ocotepec y La Magdalena Atlitic) con 11.567 millones de pesos, que presenta el Diputado Héctor Guijosa Mora, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

52. Con Punto de Acuerdo para realizar un exhorto al Estado de Guerrero, que presenta la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

53. Con Punto de Acuerdo para solicitar a la Contraloría del Distrito Federal inicie una investigación acerca de los gastos erogados por el Gobierno del Distrito Federal para la transmisión del programa de televisión denominado *Ciudad de Red Angel: ciudad de vanguardia* a través del Canal Proyecto 40 de Televisión Azteca, que presenta el Diputado Cristian Vargas Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

54. Con Punto de Acuerdo para exhortar a los Secretarios de Seguridad Pública, Dr. Manuel Mondragón y Kalb, de Transporte y Vialidad, Lic. Raúl Armando Quintero Martínez y de Obras y Servicios, Lic. Fernando José Aboitiz Saro, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones lleven a cabo las medidas necesarias para eficientar la circulación sobre la vialidad primaria: Av. Tláhuac, en el tramo que va de Anillo Periférico calle Providencia y con ello garantizar la seguridad tanto de los conductores como de los peatones de esta zona de la Ciudad de México, que presenta la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

55. Con Punto de Acuerdo para exhortar a los Secretarios de Seguridad Pública, Dr. Manuel Mondragón y Kalb, y de Transporte y Vialidad, Lic. Raúl Armando Quintero Martínez a que en el ámbito de sus respectivas atribuciones implementen las acciones necesarias para eficientar la circulación sobre el tramo de Anillo Periférico que va de Av. Tláhuac a Ermita Iztapalapa, que presenta la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

56. Con Punto de Acuerdo para difundir la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar, que presenta la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del trabajo.

57. Con Punto de Acuerdo para exhortar a la Jefa Delegacional en Iztapalapa se aplique a la brevedad posible el presupuesto otorgado para 2011 en materia de infraestructura y equipamiento en el Deportivo La Cascada, ubicado en calle Enna Esq. Calzada Ignacio Zaragoza Col. San Lorenzo Xicoténcatl de la delegación Iztapalapa, que presenta la Diputada Abril Jannette Trujillo Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

58. Con Punto de Acuerdo por el que se solicita a los 16 Jefes Delegacionales informen por escrito a esta Soberanía las acciones realizadas para atender el problema de las adicciones en cada una de sus demarcaciones, que presenta la Diputada Abril Jannette Trujillo Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

*Acuerdos*

59. Acuerdo de la Comisión de Gobierno para la designación de los integrantes de la Diputación Permanente y de la Mesa Directiva que coordinará los trabajos correspondientes al Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura.

*Clausura*

60. Clausura de los trabajos correspondientes al Primer Período de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio, V Legislatura.

**EL C. PRESIDENTE**. Gracias, Diputado. En consecuencia esta Presidencia deja constancia que el Orden del Día cuenta con 60 puntos.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 110 del Reglamento para el Gobierno Interior y en virtud de la naturaleza de los asuntos que contiene el Orden del Día de la presente Sesión, se solicita a la Secretaría consulte al Pleno en votación económica si se autoriza declarar la presente Sesión en permanente.

**EL C. SECRETARIO**. En votación económica, se consulta al Pleno si es de aprobarse la solicitud del Presidente. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada su solicitud, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE**. Gracias, Diputado. En virtud de la autorización, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracción I de la Ley Orgánica y 110 del Reglamento para el Gobierno Interior, declara a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, en Sesión Permanente.

*(Sesión Permanente)*

**EL C. PRESIDENTE**. Se solicita a la Secretaría dar cuenta a la Asamblea con el Acta de la Sesión Anterior.

**EL C. SECRETARIO**. Diputado Presidente, esta Secretaría le informa que ha sido distribuido el Acta de la Sesión Anterior a los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios en los términos del Artículo 106 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, por lo que se solicita su autorización para preguntar al Pleno si es de aprobarse.

**EL C. PRESIDENTE**. Adelante, Diputado Secretario.

**EL C. SECRETARIO**. Está a consideración el Acta.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica, se pregunta al Pleno si es de aprobarse el Acta de referencia. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada el Acta, Diputado Presidente.

***ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA JUEVES 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE***

***PRESIDENCIA DEL DIPUTADO ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ***

*En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del día jueves quince de diciembre del año dos mil once, con una asistencia de 37 Diputadas y Diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispensó la lectura del Orden del Díatoda vez que se encontraba en las pantallas táctiles de los Diputados, dejando constancia que estuvo compuesto por 50 puntos; asimismo se aprobó el Acta de la Sesión Anterior.*

*Enseguida, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió un comunicado del Licenciado José Ángel Ávila Pérez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, mediante el cual remitió a esta Asamblea Legislativa las observaciones al Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, por lo que fue turnado para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública para los efectos legislativos correspondientes.*

*Acto continuo, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea, que se recibió cuatro comunicados del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, por medio de los cuales remitió cuatro propuestas de Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, por lo que fueron turnados para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.*

*Posteriormente, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea, que se recibió un comunicado de la Subsecretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación; toda vez que los comunicados a los que se hizo referencia contienen respuestas relativas a asuntos aprobados por este Órgano Legislativo, la Presidencia instruyó se hiciera del conocimiento de los Diputados promoventes y tomara nota la Secretaria.*

*Prosiguiendo con el orden del día, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Transportes y Vialidad a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal en su Artículo 7 fracción XLIII, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal en su Artículo 9 y se adiciona un Artículo 9 Ter; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Héctor Guijosa Mora, a nombre de la Comisión Dictaminadora.*

***PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ***

*Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen, la Presidencia preguntó si habrían de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular, en consecuencia se reservó fracción XLIII del Artículo 7, el primer párrafo del Artículo 9 Ter y el Segundo Transitorio, por parte del Diputado Horacio Martínez Meza; posteriormente en votación nominal con 43 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.*

*Enseguida se inició la discusión en lo particular de los Artículos reservados y para referirse a la fracción XLIII del Artículo 7, el primer párrafo del Artículo 9 Ter y el Segundo Transitorio, en un solo paquete, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Horacio Martínez Meza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, quien fundamentó y expuso su propuesta de modificación; para hablar en contra de la propuesta hizo uso de la Tribuna el Diputado Héctor Guijosa Mora, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por 10 minutos; el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, solicitó por medio de la Presidencia realizar una pregunta, la cual fue aceptada y respondida por el orador en turno; enseguida, para razonar su voto hizo uso de la Tribuna el Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hasta por 10 minutos; posteriormente, para hablar a favor hizo uso de la Tribuna el Diputado Horacio Martínez Meza, hasta por 10 minutos; acto continuo, para rectificación de hechos hizo uso de la Tribuna el Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, hasta por 5 minutos; el Diputado Horacio Martínez Meza, solicitó por medio de la Presidencia realizar una pregunta, la cual fue aceptada y respondida por el orador en turno; en votación económica, no se aprobaron las propuestas de modificación por lo que quedó firme el Dictamen.*

***PRESIDENCIA DEL DIPUTADO ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ***

*Finalizada la presentación de Artículos la Presidencia ordenó a la Secretaría recoger la votación nominal del Dictamen y con 36 votos a favor, 3 votos en contra y 2 abstenciones se aprobó el Dictamen que presentó la Comisión de Transporte y Vialidad por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

*Asimismo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos Artículos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; en votación económica se dispensó el trámite que señala el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Guillermo Orozco Loreto, a nombre de la Comisión Dictaminadora.*

*Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen, la Presidencia preguntó si habrían de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular, en consecuencia se reservaron los Artículos 63 de la Ley Orgánica, 32 del Reglamento para el Gobierno Interior y 49 del Reglamento de las Comisiones, por parte del Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas; posteriormente en votación nominal con 38 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.*

*Enseguida se inició la discusión en lo particular de los Artículos reservados y para referirse a los Artículos 63 de la Ley Orgánica, 32 del Reglamento para el Gobierno Interior y 49 del Reglamento de las Comisiones, en un solo paquete, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, quien fundamentó y expuso su propuesta de modificación; en votación económica, se aprobaron las propuestas de modificación por lo que se reservaron para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.*

*Finalizada la presentación de Artículos la Presidencia ordenó a la Secretaría recoger la votación nominal de los Artículos reservados con las modificaciones aprobadas por la Asamblea, en votación nominal con 34 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el Dictamen que presentó la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con las modificaciones aprobadas por la Asamblea, por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

*De igual forma, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el Artículo 378 del Código Civil del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Julio César Moreno Rivera, a nombre de la Comisión Dictaminadora; en votación nominal con 39 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el Dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia por el que se reforma el Artículo 378 del Código Civil del Distrito Federal; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

*Prosiguiendo con el orden del día, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Justicia Alternativa en la procuración de justicia para el Distrito Federal; en votación económica se dispensó el trámite que señala el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Julio César Moreno Rivera, a nombre de la Comisión Dictaminadora.*

*Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen, la Presidencia preguntó si habrían de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular, en consecuencia se reservó el Artículo 29, por parte del Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas; posteriormente en votación nominal con 41 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.*

*Enseguida se inició la discusión en lo particular de los Artículos reservados y para referirse al Artículo 29, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, quien fundamentó y expuso su propuesta de modificación; en votación económica, se aprobó la propuesta de modificación por lo que se reservó para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.*

*Finalizada la presentación de Artículos la Presidencia ordenó a la Secretaría recoger la votación nominal de los Artículos reservados con las modificaciones aprobadas por la Asamblea, en votación nominal con 38 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el Dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, por el que se expide la Ley de Justicia Alternativa en la Procuración de Justicia para el Distrito Federal, con las modificaciones aprobadas por la Asamblea, por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

*Posteriormente, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 11, 17 y 31, del Orden del Día, habían sido retirados.*

*Acto continuo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales, a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Ebrard Casaubon y al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, a efecto de ampliar la cobertura informativa y publicitaria de los programas sociales del Distrito Federal existentes, con el fin de garantizar el acceso y la difusión adecuada a los sectores que se encuentren dirigidos dichos programas sociales del Gobierno del Distrito Federal; en votación económica se dispensó el trámite que señala el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Alejandro López Villanueva, a nombre de las comisiones dictaminadoras; posteriormente, para razonar su voto hizo uso de la Tribuna el Diputado Octavio Guillermo West Silva, del Grupo Parlamentario del Partido revolucionario Institucional, hasta por 10 minutos; en votación nominal con 40 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el Dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales; por lo que la Presidencia ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Secretario de Desarrollo Social, para los efectos correspondientes.*

*Enseguida, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social por el que se expide la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal; en votación económica se dispensó el trámite que señala el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra a la Diputada Maricela Contreras Julián, a nombre de la Comisión Dictaminadora; posteriormente para razonar su voto hizo uso de la Tribuna la Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hasta por 10 minutos; asimismo para razonar su voto hizo uso de la Tribuna la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, hasta por 10 minutos. Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen, la Presidencia preguntó si habrían de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular, en consecuencia se reservaron los Artículos 4, 5, 13, 17, 21 y 22, por parte del Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas; posteriormente en votación nominal con 38 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.*

*Enseguida se inició la discusión en lo particular de los Artículos reservados y para referirse a los Artículos 4, 5, 13, 17, 21 y 22, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, quien fundamentó y expuso sus propuestas de modificación; en votación económica, se aprobaron las propuestas de modificación por lo que se reservaron para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.*

*Finalizada la presentación de Artículos la Presidencia ordenó a la Secretaría recoger la votación nominal de los Artículos reservados con las modificaciones aprobadas por la Asamblea, en votación nominal con 36 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el Dictamen que presentó la Comisión de Salud y Asistencia Social, por el que se expide la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el entorno escolar del Distrito Federal, con las modificaciones aprobadas por la Asamblea, por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

*Finalizado el apartado de dictámenes la Presidencia informó que con fundamento en el Artículo 36 fracción II y V de la Ley Orgánica y con la finalidad de darle continuidad al orden del día, daría cuenta de las Iniciativas y proposiciones con Punto de Acuerdo que han sido remitidas a la Mesa Directiva en actos continuos; y posteriormente desahogaremos aquéllas que serán presentadas por sus autores, por lo que informó que se recibieron las siguientes:*

*Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos Artículos de la Ley de Seguridad Privada y la Ley de Transporte y Vialidad, ambas del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Raúl Antonio Nava Vega, Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Transporte y Vialidad.*

*Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el Artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.*

*Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley que establece el derecho a contar con una beca para los jóvenes residentes del Distrito Federal que estudien en los planteles de educación media superior y superior del Distrito Federal, suscrita por la Diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Educación.*

*Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 191 del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal, suscrita por la Diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.*

*Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Álvaro Obregón, Licenciado Eduardo Santillán Pérez, a realizar jornadas de limpieza y rescate de la barranca y alrededores en la colonia Desarrollo Urbano, suscrita por el Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático.*

*Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Comisión d e Presupuesto yCuenta Pública de este Órgano Legislativo a efecto de que en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el año 2012 le sean asignados 2 millones de pesos etiquetados a la Delegación Xochimilco para la compra de una ambulancia y el mantenimiento y compra de equipo médico para los 4 consultorios delegacionales, suscrita por la Diputada María de Lourdes Amaya Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.*

*Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al titular de la Secretaría de Protección Civil, Doctor Elías Miguel Moreno Brizuela, para que informe a esta Asamblea Legislativa de manera detallada sobre la efectividad de los programas de prevención que tienen planeados ante una emergencia sísmica y la actualización de dichos programas, suscrita por el Diputado Raúl Antonio Nava Vega, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Protección Civil.*

*Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a la aprobación de distintos montos, suscrita por la Diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.*

*Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que en el Presupuesto de Egresos de 2012 que habrá de someter a consideración del Pleno, se incremente en 12 millones de pesos a la propuesta enviada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012 para la Procuraduría Ambiental y el Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, por lo que este organismo contará en el ejercicio fiscal señalado con una erogación de 113 millones 495 mil 906 pesos para el eficaz desarrollo de sus funciones, suscrita por el Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.*

*Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a fin de solicitar que el inmueble que antes fungía como sede de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, ubicado en el número 800 de la Avenida de las Granjas en el pueblo de Santa Catarina, Delegación Azcapotzalco, frente al Rastro de Ferrería, para que sea destinado como centro de abastecimiento, distribución y venta de productos cárnicos de manera directa en beneficio de los consumidores, suscrita por el Diputado Jorge Palacios Arroyo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.*

*Proposición con Punto de Acuerdo por la que se solicita a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública de este Órgano Legislativo a fin de que se asigne en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2012 la cantidad de 650 mil pesos a la Delegación Azcapotzalco para la rehabilitación del Centro de Desarrollo Comunitario Francisco J. Mújica, ubicado en la Avenida Encarnación Ortiz, esquina Ciprés, colonia Del Gas, en dicha Demarcación, suscrita por el Diputado Jorge Palacios Arroyo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.*

*Proposición con Punto de Acuerdo sobre una petición a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para considerar la solicitud de representantes del Instituto de Educación Media Superior, suscrita por el Diputado José Arturo López Cándido, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.*

*Proposición con Punto de Acuerdo sobre una petición a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para considerar la solicitud de representantes del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de México que solicita a los Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que dicha Universidad tenga un presupuesto digno de acuerdo a su crecimiento, su proyección y su matrícula, suscrita por el Diputado José Arturo López Cándido, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.*

*Proposición con Punto de Acuerdo sobre peticiones presupuestales de trabajadores del Gobierno del Distrito Federal, suscrita por el Diputado José Arturo López Cándido, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.*

*Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea a efecto de asignar de manera directa 2 millones de pesos para dar cumplimiento a lo que establece el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Iztapalapa con respecto a la implementación del proyecto ordenador Proyecto 8 Barrios, polo de desarrollo regional en el centro de la Demarcación, suscrita por el Diputado Horacio Martínez Meza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.*

*Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, etiquete un presupuesto de 60 millones de pesos para el ejercicio fiscal 2012 al programa de VIH-SIDA de la Ciudad de México, a efecto de que se garantice la operación de los programas de prevención, atención y control de la epidemia y el funcionamiento de la clínica especializada Condesa, suscrita por la Diputada Rocío Barrera Badillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.*

*Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, etiquete un presupuesto de 53 millones de pesos para el mantenimiento y construcción del vaso regulador del tramo restante de la red del drenaje del Gran Canal, entre Avenida del Peñón, Circuito Interior, en la Delegación Venustiano Carranza, suscrita por la Diputada Rocío Barrera Badillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.*

*Proposición con Punto de Acuerdo contra la tala en Milpa Alta, suscrita por la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático.*

*Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a la Comisión de Presupuesto de esta Asamblea Legislativa para que se incremente el presupuesto de la Secretaría de Turismo en un mínimo de 10 millones 150 mil pesos en relación con el proyecto de presupuesto presentado por el Jefe de Gobierno para el año 2012, suscrita por el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.*

*Prosiguiendo con el orden del día, para presentar una Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley para el Uso, Disfrute y Conservación del Espacio Público del Distrito Federal, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Carlos Augusto Morales López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.*

*Posteriormente, para presentar una Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el Artículo 106 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Cristian Vargas Sánchez, a nombre de la Diputada Edith Ruiz Mendicuti, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, respectivamente; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.*

*Asimismo, para presentar una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley para la Expedición de Licencias de Conducir en el Distrito Federal, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Mauricio Tabe Echartea, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Transporte y Vialidad.*

*Enseguida, para presentar una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 63 de la Ley Orgánica, 32, 87 y 143 del Reglamento para el Gobierno Interior, 52 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Beatriz Rojas Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.*

***PRESIDENCIA DEL DIPUTADO FERNANDO CUELLAR REYES***

*Acto continuo, para presentar una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un Artículo 54-Bis a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.*

*De igual forma, para presentar una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la nueva Ley de Vivienda del Distrito Federal, se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Vivienda y de Desarrollo e Infraestructura Urbana.*

*Asimismo, para presentar una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Vivienda y de Desarrollo e Infraestructura Urbana.*

*Enseguida, la Presidencia informó que recibió una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Órgano Legislativo, a efecto de que en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el año 2012, le sean asignados 15 millones de pesos etiquetados a la Delegación Xochimilco para que en coordinación con el Instituto de la Juventud del Distrito Federal construyan un Centro Juvenil en el predio conocido como "El Piojo"; suscrita por la Diputada María de Lourdes Amaya Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.*

*Posteriormente, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 27, 28 y 30, del orden del día, habían sido retirados.*

*Prosiguiendo con el orden del día, para presentar una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a diversas autoridades realizar acciones con el objeto de difundir la totalidad de la letra del Himno Nacional Mexicano en las escuelas asentadas en el territorio del Distrito Federal, así como en las dependencias y entidades del Gobierno del Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Cristian Vargas Sánchez, a nombre de la Diputada Edith Ruiz Mendicuti, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, respectivamente; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.*

*Acto continuo, para presentar una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal a que fortalezca los mecanismos de coordinación interinstitucional con las Secretarías de Salud y de Protección Civil conforme a los Programas de Comedores Públicos y Comunitarios, respectivamente, a efecto de que se vigile el manejo de cocinas y comedores en lo relativo a higiene en alimentos y seguridad; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Alan Cristian Vargas Sánchez, a nombre de la Diputada Axel Vázquez Burguette, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Nueva Alianza, respectivamente; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.*

***PRESIDENCIA DEL DIPUTADO ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ***

*Posteriormente Enseguida, par a presentar una Proposición con Punto de Acuerdo para solicitar ala Titular de la Delegación Iztapalapa, Clara Brugada Molina, remita a la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa copia de los contratos celebrados para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, pólizas de seguros y pago de los nuevos elementos policíacos de esa Demarcación para las patrullas adquiridas en 2010; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Horacio Martínez Meza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación nominal, a solicitud por escrito del Diputado promovente, con 8 votos a favor, 14 votos en contra y 2 abstenciones; con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa y toda vez que existió una falta manifiesta del quórum, siendo las diecisiete horas con diez minutos la Presidencia levantó la Sesión y citó para la que tendría verificativo el día martes 20 de diciembre a las 11:00 horas, rogando a todos su puntual asistencia.*

**EL C. PRESIDENTE**. Gracias, Diputado Secretario. Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado de la Comisión de Asunto Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes, mediante el cual solicita prórroga para analizar y dictaminar un asunto.

***COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y ATENCIÓN A MIGRANTES***

*México Distrito Federal a 19 de diciembre de2011*
*ALDF/CAIPEOAM/123/11*

*DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ*
*PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA*
*ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL*

*Por este medio me dirijo atentamente a Usted, para solicitarle con fundamento a lo establecido en el Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, una* ***prórroga para dictaminar la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Emite la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas del Distrito Federal,*** *suscrita por el Dip. Fernando Cuéllar Reyes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

*Lo anterior, debido a que la Iniciativa contempla diversos aspectos sobre los derechos y cultura indígena, que deben analizarse cuidadosamente, además de cumplir adecuadamente con el proceso de consulta establecido por el Artículo 6, del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en su Artículo 19, los cuales señalan la obligación de los Estados de celebrar consultas y cooperar de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas y administrativas que los afecten, para obtener su consentimiento libre, previo e informado.*

*Por tales motivos, es necesario contar con un mayor período para la dictaminación con el fin de cumplir íntegramente con el proceso de consulta y analizar minuciosamente la estructura y alcance de esta Iniciativa, al integrar las propuestas y recomendaciones recibidas por los representantes de las organizaciones indígenas, académicos e investigadores de la materia.*

*Aprovecho la oportunidad para reiterarle las más alta de mis consideraciones.*

***ATENTAMENTE***

*Dip. Horacio Martínez Meza*

Esta Presidencia después de revisar la solicitud recibida, considera que se actualiza la hipótesis establecida por los párrafos segundo y tercero del Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. En tal virtud, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la solicitud presentada por dicha Comisión solicitante.

**EL C. SECRETARIO**. Por instrucciones de la Presidencia se consulta al Pleno si es de autorizarse la solicitud de prórroga de la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se autoriza la prórroga solicitada, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE**. Gracias, Diputado. Hágase del conocimiento de la Presidencia de la Comisión de Asuntos Indígenas, para los efectos conducentes.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal. Asimismo, se informa a esta Soberanía que toda vez que el comunicado al que se ha hecho referencia contiene una respuesta relativa a un asunto aprobado por este Órgano Legislativo, por economía procesal parlamentaria se toma la siguiente determinación: Hágase del conocimiento del Diputado promovente y tome nota la Secretaría.

***SECRETARÍA DE GOBIERNO***

*"2011 Año del Turismo"*

*México, D.F., 12 de Diciembre del 2011*
*SG/014700/2011*

*DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRA LES MAGDALENO*
*PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO*
*ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL*
*PRESENTE*

*En ejercicio de la facultad conferida en la fracción III del Artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con otros órganos de gobierno local, Poderes de la Unión, con los gobiernos de los Estados y con las autoridades municipales, y en alcance a mi similar SG/013288/2011 de fecha 8 de noviembre, adjunto oficio DAO/DGJG/0800/2011 y su anexo respectivo, mediante el cual el Lic. Gustavo Ernesto Figueroa Cuevas, Director General Jurídico y de Gobierno en la Delegación Álvaro Obregón, da respuesta al Punto de Acuerdo por el que se solicita al Lic. Eduardo Santillán Pérez, envíe a la Asamblea Legislativa toda la información y documentación que obra en los archivos de esa demarcación territorial, respecto al funcionamiento del establecimiento mercantil denominado "La Corbata", ubicado en Avenida Central y Calle Cuatro, de la colonia San Pedro de los Pinos.*

*Lo anterior, en relación con el oficio MDPPTA/CSP/578/2011 en donde se comunicó por parte del Presidente de la Mesa Directiva de ese Órgano Legislativo, la aprobación del Punto de Acuerdo en Sesión celebrada el 13 de octubre del presente, relacionado con el asunto antes citado.*

*Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.*

***ATENTAMENTE***

*Lic. José Ángel Ávila Pérez*
*Secretario de Gobierno del Distrito Federal*

Esta Presidencia informa que se recibió un acuerdo de la Comisión de Juventud y Deporte por el que se proponen 3 Diputados para ser electos por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a efecto de que formen parte del Jurado Calificador del Premio de la Juventud del Distrito Federal 2011.

Proceda la Secretaría a dar lectura al acuerdo de referencia.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia se procede a dar lectura al Acuerdo de la Comisión de Juventud y Deporte por el que se proponen 3 Diputados para ser electos por el Pleno de la Asamblea Legislativa el Distrito Federal a efecto de que formen parte del Jurado Calificador del Premio de la Juventud del Distrito Federal.

***ACUERDO DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE POR EL QUE SE PROPONEN TRES DIPUTADOS PARA SER ELECTOS POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE QUE FORMEN PARTE DEL JURADO CALIFICADOR DEL PREMIO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL 2011.***

*Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 7, 17, 59, 60 fracción II, 62 fracción XX, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica de; 1 y 28 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 1, 4, 5, 8, 9, 11 fracción III, 12 fracción VIII, XI, 41 y 42 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Juventud y Deporte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, emite el presente ACUERDO, bajo los siguientes:*

***ANTECEDENTES***

***I.*** *El Premio de la Juventud, es un reconocimiento que se otorga a los jóvenes que se destaquen en alguna de las siguientes actividades:*

*a, Actividades académicas, científicas o profesionales;*

*b, Actividades culturales o artísticas;*

*c. Actividades deportivas; y*

*d. Mérito cívico; ambiental y de labor social.*

***II.*** *Este galardón que se otorga de forma anual, tiene la finalidad de reconocer y fortalecer las trayectorias y actividades de los jóvenes, así corno fomentar su expresión y participación en los diferentes ámbitos y que éstos puedan incidir en el mejoramiento de la calidad de vida de otros jóvenes del Distrito Federal.*

***III.*** *La Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal establece las características, requisitos tanto para la convocatoria, como para las bases del concurso, así como los criterios de elección, por parte del Jurado Calificador, de las propuestas consideradas como ganadoras al premio.*

***CONSIDERANDOS***

***PRIMERO.*** *Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1, 7, 10 fracción XXIV, 17, 59, 60 fracción II, 62 fracción XX, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica; 1 y 28, del Reglamento para el Gobierno; y 1, 4, 5, 8, 9, 11 fracción III, 12 fracción VIII, 41 y 42 del Reglamento Interior de las Comisiones; todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y los numerales 81, 83 fracción II, 84, 85, 86 y 87 de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, esta Comisión de Juventud y Deporte es competente para conocer el tema relativo al "**Premio de la Juventud del Distrito Federal 2011**".*

***SEGUNDO.*** *Que la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal establece que el Premio de la Juventud del Distrito Federal será convocado una vez al año y será entregado a jóvenes de entre catorce y veintinueve años cuya conducta y dedicación sea ejemplo para los demás jóvenes del Distrito Federal. El Artículo 81 de este ordenamiento establece:*

***Artículo 81.*** *El Premio de la Juventud del Distrito Federal será convocado una vez al año y será entregado a jóvenes cuya edad quede comprendida entre los quince y veintinueve años, y su conducta o dedicación al trabajo o al estudio cause entusiasmo y admiración entre sus contemporáneos y pueda considerarse ejemplo estimulante para crear y desarrollar motivos de superación personal o de progreso de la comunidad. El premio de la Juventud del Distrito Federal se otorgará en las siguientes distinciones:*

*I. Actividades académicas, científicas o profesionales;*

*II. Actividades culturales o artísticas;*

*III. Actividades deportivas, y*

*IV. Mérito cívico, ambiental y de labor social.*

***TERCERO.*** *Que el Artículo 83 de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal señala que el órgano encargado de evaluar las propuestas para recibir el Premio de la Juventud del Distrito Federal será un Jurado Calificador y que entres sus miembros se integrarán tres Diputados de esta Soberanía, los cuales deberán ser electos por el Pleno. En este sentido, el Artículo refiere:*

***Artículo 83.*** *El órgano encargado de evaluar las propuestas para este premio, será un Jurado Calificador, el cual estará compuesto por:*

*I. El Director del Instituto de la Juventud del Distrito Federal o un representante de éste.*

*II. El Presidente de la Comisión de Juventud de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*III. El Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México o un representante de éste.*

*IV. El Rector de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México o un representante de éste.*

*V. El Director del Instituto Mexicano de la Juventud o un representante de éste.*

*VI.* ***Tres Diputados de la Asamblea Legislativa electos en el Pleno.***

*El Presidente del Jurado Calificador será el Presidente de la Comisión de Juventud de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, quien será el responsable de convocar a las sesiones.*

***CUARTO.*** *Que existen varios Diputados integrantes de esta legislatura que se han involucrado en diversos temas relativos a la juventud, ya sea por ser ellos mismos jóvenes o bien, porque que tienen un legítimo interés en estos temas. Que derivado de lo anterior esta Comisión de Juventud y Deporte propone, para formar parte del Jurado Calificador a los siguientes Diputados:*

*1. Dip. Erasto Ensástiga Santiago*

*2. Dip. Alan Cristian Vargas Sánchez*

*3. Dip. Sergio Eguren Cornejo*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tienen a bien suscribir el siguiente:*

***ACUERDO***

***ÚNICO.*** *Los integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal proponen a los Diputados:*

*1. Dip. Erasto Ensástiga Santiago*

*2. Dip. Alan Cristian Vargas Sánchez*

*3. Dip. Sergio Eguren Cornejo*

*A efecto de que formen parte del Jurado Calificador para el Premio de la Juventud del Distrito Federal 2011.*

*Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura a los quince días del mes de diciembre de dos mil once, firmando para constancia y conformidad los integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte.*

***POR LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE***

*Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini*
*Presidente*

*Dip. Alan Cristian Vargas Sánchez*
*Vicepresidente*

*Dip. Víctor Gabriel Varela López*
*Integrante*

*Dip. Erasto Ensástiga Santiago*
*Integrante*

Cumplida su instrucción, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse el acuerdo de referencia.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta al Pleno si es de aprobarse el acuerdo de referencia. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobado el acuerdo, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Hágase del conocimiento de los Diputados designados y del Presidente de la Comisión de Juventud y Deporte y de las autoridades conducentes para los efectos correspondientes.

Esta Presidencia informa que ha sido retirado del Orden del Día el Dictamen enlistado en el numeral 22 relativo a la determinación de 8 corredores publicitarios.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Ciencia y Tecnología a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento.

Toda vez que el Dictamen no ha sido distribuido entre los Legisladores, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior, se solicita a la Secretaría consulte al Pleno si se dispensa la distribución y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en votación económica se consulta al Pleno si es de dispensarse la distribución del Dictamen y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la distribución del Dictamen, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Para fundamentar el Dictamen y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del Artículo 120 del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos al Diputado José Luis Muños Soria, a nombre de la Comisión de Ciencia y Tecnología.

**EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA.** Con su permiso, Diputado Presidente.

***DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.***

*A la Comisión de Ciencia y Tecnología, fue turnada para su análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento, que presentaron los Diputados Sergio Israel Eguren Cornejo, Juan Carlos Zárraga Sarmiento ambos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Axel Vázquez Burguette, del Partido Nueva Alianza; Víctor Hugo Romo Guerra y José Luis Muñoz Soria, ambos del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

*Con fundamento en los Artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción VIII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 50, 52, 58, 59, 60,*

*61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión se abocó al estudio de la Iniciativa en comento.*

*En consecuencia de lo señalado se somete al Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente Dictamen, conforme a los siguientes:*

***ANTECEDENTES***

***PRIMERO.*** *En Sesión Ordinaria del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el quince de noviembre del año dos mil once, se presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento, por los Diputados Sergio Israel Eguren Cornejo, Juan Carlos Zárraga Sarmiento ambos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Axel Vázquez Burguette, del Partido Nueva Alianza; Víctor Hugo Romo Guerra y José Luis Muñoz Soria ambos del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

***SEGUNDO.*** *Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, fue turnada la Iniciativa de merito a la Comisión de Ciencia y Tecnología, el 15 noviembre del 2011, a través del oficio número MDPPTA/CSP/1801/2011, a fin de que con fundamento en los Artículos 28 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.*

***TERCERO.*** *Mediante oficio N° ALDF/VL/CCT/148/11, la Comisión de Ciencia y Tecnología de esta Asamblea Legislativa, envío copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento, a los Diputados integrantes de la Comisión, con el fin de que emitieran sus observaciones y comentarios a la misma.*

***CUARTO.*** *A efecto de cumplir con lo dispuesto por el Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Ciencia y Tecnología, se reunieron el trece de diciembre de dos mil once para dictaminar la Iniciativa señalada con anterioridad, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:*

***CONSIDERANDOS***

***PRIMERO.*** *Que esta Comisión es competente para conocer y resolver respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento, que presentaron los Diputados señalados en el proemio del presente Dictamen, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 59,60, fracción II, 61,62 fracción VIII, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 32, 33, y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 50, 52 y 59 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

***SEGUNDO.*** *Que la Iniciativa sujeta a estudio sustenta su motivación en que resulta necesario para evolucionar hacia una sociedad del conocimiento, que los gobiernos desarrollen estrategias que permitan a las personas tener acceso a infraestructura tecnológica, a utilizar y generar contenidos digitales, y a construir habilidades para innovar y aprender de manera continua, precisando que las estrategias exitosas dan lugar a ciudades digitales y del conocimiento, las que a su vez contribuyen a acelerar el desarrollo de países integrados a la sociedad del conocimiento.*

*De manera reflexiva precisa que la sociedad del conocimiento está basada en redes, tanto de computadoras como de personas, de tal manera las bases fundamentales de las ciudades digitales y del conocimiento son de cómputo y telecomunicaciones, las cuales permiten interconectar y mediar las actividades de individuos y áreas o grupos de trabajo, así como de familias y comunidades, de ello que la capacitación a trabajadores ya no enfatiza las destrezas manuales, sino las habilidades para manejo de información y conocimiento.*

*Emite un razonamiento de que es conveniente que las herramientas tecnológicas se democraticen y lleguen a todos aquellos que ahora son excluidos y marginados por cuestiones de índole económicas, tomando como base que esas personas integran la gran brecha digital que separa a dos mundos distintos que conviven en el mismo espacio y pertenecen a un mismo país. En consecuencia, se pretende que en base a los dispositivos normativos se permita que todos los segmentos de la población de nuestra Ciudad se sumen al movimiento transformador que recorre el mundo y tengan la posibilidad de adaptación al mercado de trabajo, a la participación social, política, así como a la educación y cultura de nuestro tiempo.*

***TERCERO.*** *Que en la parte sustantiva de la Iniciativa se aprecia que tiene por objeto establecer un marco normativo para que la Ciudad de México se consolide como una Ciudad Digital y del Conocimiento, así como la regulación y establecimiento de bases para la aplicación de los recursos que se destinen para tales afectos en los términos de la propuesta de Ley.*

*De este modo la Iniciativa propone que las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) y el Conocimiento, sean factores de mejoramiento de las condiciones de vida, trabajo, cultura y bienestar de la sociedad, debiéndose combatir todo riesgo de desigualdad y de exclusión que pudiera derivarse de su accesibilidad y sus condiciones de obtención, generación, administración, usufructo y gobernabilidad procurar en todo momento los derechos fundamentales de los habitantes del Distrito Federal.*

*En este sentido la propuesta sujeta a análisis define principios generales que enmarcan la perspectiva del gobierno en torno a las TIC y del Conocimiento para la Ciudad, concibiéndola como una Ciudad Digital y del Conocimiento competitiva, sostenible, incluyente y equitativa, desarrollando propiamente la política pública en esta materia.*

*De este modo su cuerpo normativo se estructura por 141 Artículos integrados en tres Títulos, en el Primero se describe la naturaleza y propósito de la Ley, así como su competencia de aplicación. También se destacan las características y principios de una "Ciudad Digital y del Conocimiento", caracterizando categorías como cultura digital, gobernabilidad de las TIC, contenidos ciudadanos, gestión del conocimiento, entre otros.*

*El Título Segundo, ofrece el establecimiento de los derechos ciudadanos y las obligaciones para la Administración Pública de la Ciudad, constituyéndose las áreas de oportunidad e impacto de la Ley, siendo éstas:*

*- La infraestructura tecnológica y su acceso.*

*- La cibercultura digital, la inclusión digital y la generación de capacidades en la población.*

*- La información, los contenidos y las aplicaciones.*

*- El desarrollo económico basado en el conocimiento y las TIC.*

*- La investigación, desarrollo tecnológico y la innovación.*

*- El gobierno electrónico.*

*- La gestión del conocimiento.*

*Finalmente en el Título Tercero, se describen los mecanismos de gestión y de la participación institucional y social a través del Consejo para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento, así como las directrices del Plan que servirá como instrumento para lograr el objetivo de la Ley, el cual será coordinado y formulado por dicho Consejo, estableciendo los mecanismos de financiamiento y la medición del impacto que tendrá el Plan.*

*Los elementos que se definen para este Plan estarían relacionados con las acciones y rubros de una Agenda Digital, como la evolución de la infraestructura informática y de la comunicación de la Ciudad, la inclusión digital, la cultura digital, la formación de capital humano, la educación apoyada con tecnología, la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación, el gobierno electrónico, la seguridad electrónica.*

***CUARTO.** Que en un análisis general de la Iniciativa los Diputados integrantes de esta Comisión de análisis y dictamen legislativo, coincidimos en el espíritu y los objetivos de la misma, en la inteligencia de que nuestra sociedad a partir de este siglo se encuentra viviendo en un proceso de cambio, que por sus características se podría clasificar en un futuro de revolucionario, liderado principalmente por las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento.*

*Quedando naturalmente demostrado que el motor que mueve a las sociedades contemporáneas es el conocimiento compartido y el "saber hacer"; de ello que las redes de relaciones se hayan convertido de manera vertiginosa en los activos más importantes de las empresas y organizaciones. El espacio económico se ha modificado como consecuencia de este proceso.*

*Entre algunos de los beneficios que podrían enunciarse respecto de las Tecnologías de la Información y Comunicación se encuentran:*

*- Fácil acceso a una inmensa fuente de información.*

*- Procesos rápidos y fiables de todo tipo de datos.*

*- Canales de Comunicación inmediata.*

*- Capacidad de almacenamiento.*

*- Automatización de los trabajos.*

*- Interactividad.*

*- Digitalización de toda la información.*[1]

*De tal modo que en esta Comisión estamos ciertos que la industria de las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento ofrecen incontables beneficios, en razón de que no requiere generalmente demasiado espacio para desplegar sus actividades, tampoco representa una industria necesariamente ruidosa o contaminante, y por ese motivo su localización no es incompatible con el uso residencial o el uso comercial.*

***QUINTO.** Que una vez valorada de manera general la Iniciativa en estudio, a continuación los integrantes de esta Comisión de análisis y dictamen legislativo, procedimos a analizarla de manera detallada cada uno de sus Artículos, encontrando primeramente una secuencia lógica en la estructuración de los Títulos y los Capítulos que la integran.*

*Empero, los Diputados integrantes de esta Comisión identificamos que varios de los dispositivos legales del Proyecto de Decreto requieren de adecuaciones, por tanto con fundamento en el Artículo 63 tercer párrafo de la Ley Orgánica y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa, se procedieron a realizar las mismas.*

*En principio de manera general se homologó el documento en cada uno de los enunciados normativos, sustituyendo las siglas TIC por Tecnologías de la Información y Comunicación, incluyéndose en los casos que resultaré necesario el término y del Conocimiento, de igual forma se eliminaron todas las abreviaturas que se referían a dependencias o el Distrito Federal. Por otra parte, se*

1 *Visible en http://peremarques.pangea.org/tic.htm*

*encontró que diversos Artículos hacen una referencia al concepto ciudadano o ciudadanía, por ello y a efecto de evitar se generen dispositivos normativos excluyentes se sustituyeron estos conceptos por los de habitante o población según fuere el caso.*

*Asimismo, se eliminaron diversos Artículos de la propuesta original, tomando como criterios para ello los siguientes:*

*- Artículos que por la naturaleza de su enunciado existe una continuidad lógica entre los mismos se procedió a contenerlos en un solo Artículo.*

*- Atribuciones contenidas en diversos Artículos de la Secretaría de Educación, de Desarrollo Económico y del Instituto de Ciencia y Tecnología se comprendieron en un solo Artículo.*

*Asimismo se procedió a la eliminación de aquellos Artículos de naturaleza ajena a la Iniciativa que se analiza en el presente Dictamen; tal es el caso de las referencias al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal contenidas en el Artículo 35 de la Iniciativa.*

*El Capítulo VII correspondiente a Del Gobierno Electrónico y de la Gobernabilidad Digital se redujo de veinte Artículos a simplemente dos, siendo los actuales 44 y 45 en razón de considerarse que los contenidos del mismo no resultaban ser del todo atingentes a lo que se pretende regular en la Iniciativa que se estudia, en la inteligencia de que en la referida se pretendía establecer bases especificas para la atención ciudadana a través de un uso estratégico de las Tecnologías de Información y Comunicación, vinculando todos los canales de contacto entre los habitantes y gobierno, para dar respuesta a las necesidades de los primeros.*

*En tanto que la presenta Ley se encuentra básicamente orientada a establecer un marco normativo para que la Ciudad de México se consolide como una Ciudad Digital y del Conocimiento, así como la regulación y establecimiento de bases para la aplicación de los recursos económicos, humanos y administrativos que se destinen para tales afectos.*

*No pasa desapercibido para esta Comisión que actualmente en esta misma se encuentra en estudio y análisis la Iniciativa con Proyecto de Decreto de la Ley de Atención Ciudadana, Simplificación Administrativa y Trámites Electrónicos del Distrito Federal, en donde se atienden los contenidos antes señalados.*

*De igual forma los integrantes de esta Comisión consideraron pertinente sustituir la creación de un Consejo para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento por el Consejo Económico y Social de la Ciudad de México, el cual fue instituido por el Decreto de Ley que lo regula, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del treinta de diciembre de dos mil nueve, lo anterior en razón de que la naturaleza de este Consejo encuadra dentro de los propósitos que se pretenden alcanzar en la inteligencia de que es un organismo que cuenta con la participación de todos los sectores de la sociedad y con capacidades de consulta, diseño, evaluación y seguimiento así como para realizar estudios, reportes y análisis en materia de evolución de la situación y la política económica de la Ciudad y participar en la aportación y asignación de recursos de naturaleza privada para sumarlos a los recursos públicos, con el fin de financiar políticas públicas, programas y proyectos orientados a mejorar la competitividad de la Ciudad y su tránsito hacia una economía basada en el conocimiento y otros, en temas de interés estratégico; reduciéndose en consecuencia el articulado que contemplaba la operación del mismo.*

*En consecuencia de lo anterior el Proyecto de Decreto que se contiene en el presente Dictamen se integra por 60 Artículos, distribuidos en Tres Títulos a saber los siguientes:*

*EL Título PRIMERO se integra por un Capítulo Único en el que se contienen las generalidades del Decreto.*

*EL Título SEGUNDO, denominado DE LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD E IMPACTO el cual se integra por ocho capítulos en donde se establecen las bases para del desarrollo económico basado en el conocimiento y las tecnologías de la información y el gobierno electrónico, así como las condiciones en las que se deberá administrar el conocimiento.*

*Finalmente EL Título TERCERO denominado DE LOS MECANISMOS DE GESTIÓN establece las facultades que tendrán el Consejo Económico y Social de la Ciudad de México para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento, Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado en términos del Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como de conformidad con lo expuesto en la Iniciativa analizada, la Comisión de Ciencia y Tecnología de esta Asamblea Legislativa considera que es de resolverse y se:*

***RESUELVE***

***ÚNICO.*** *Se aprueba la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento, que presentaron los Diputados Sergio Israel Eguren Cornejo, Juan Carlos Zárraga Sarmiento ambos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Axel Vázquez Burguette, del Partido Nueva Alianza; Víctor Hugo Romo Guerra y José Luis Muñoz Soria ambos del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en base a los considerandos que integran el presente Dictamen, en los términos siguientes:*

***DECRETO***

***SE EXPIDE LEY PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:***

***LEY PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO***

***TÍTULO PRIMERO***

***CAPÍTULO ÚNICO***

*GENERALIDADES*

***Artículo 1º.*** *Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y de observancia general en el Distrito Federal y tienen por objeto establecer el marco normativo para que la Ciudad de México se consolide como una Ciudad Digital y del Conocimiento, así como la regulación y establecimiento de bases para la aplicación de los recursos que en los términos de esta Ley se destinen para tales afectos.*

***Artículo 2°****. Las Tecnologías de Información y Comunicación y del Conocimiento son factores de mejoramiento de las condiciones de vida, trabajo, cultura y bienestar de la sociedad, debiéndose combatir todo riesgo de desigualdad y de exclusión que pudiera derivarse de su accesibilidad y sus condiciones de obtención, generación, administración, usufructo y gobernabilidad y de garantizar en todo momento los derechos fundamentales de los habitantes del Distrito Federal.*

***Artículo 3°****. La presente Ley constituye el marco jurídico para lograr el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento desde una base de justicia social y mediante la coordinación de todos los sectores involucrados que hagan posible:*

*I. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social;*

*II. Desarrollar una sólida, segura, innovadora y sustentable infraestructura de las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento, accesible para todos los habitantes de la Ciudad;*

*III. Favorecer el desarrollo de una cultura digital ciudadana;*

*IV. Formar nuevos perfiles profesionales pertinentes;*

*V. Impulsar la investigación en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento;*

*VI. Fortalecer la prestación de los servicios públicos a cargo del gobierno del Distrito Federal, específicamente de salud, educación, seguridad pública, protección civil, turismo y cultura, a través del aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento;*

*VII. Favorecer el desarrollo de una economía digital y del conocimiento;*

*VIII. Impulsar una cultura de la innovación y el emprendimiento en materia de Tecnologías de la Información y del Conocimiento, así como la debida aplicación de éstas como herramienta fundamental para la innovación en todos los ámbitos de actividad ciudadana;*

*IX. Crear la capacidad en todos los habitantes del Distrito Federal, para que puedan emplear plenamente las oportunidades que les brinda una Ciudad Digital y del Conocimiento para su desarrollo sostenible y la mejora de su calidad de vida. Particularmente en el caso de los niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores; así como los grupos marginados y vulnerables de la sociedad;*

*X. Impulsar la creación y el desarrollo de empresas de conocimiento y de las tecnologías de la información y comunicación hacia estándares de competitividad mundial;*

*XI. Combatir la pobreza extrema; y*

*XII. Preservar y dar valor al conocimiento de la Ciudad particularmente en términos de su capital cultural, creativo e intelectual, y asegurar su libre acceso.*

***Artículo 4º.*** *La aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta Ley compete al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de las distintas Secretarías de esta entidad, en los términos que la misma Ley establece.*

***Artículo 5º.*** *Para efectos del presente ordenamiento, se entiende por:*

***Agenda.*** *Agenda para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento;*

***Administración pública.*** *La Jefatura de Gobierno, dependencias, órganos desconcentrados, órganos político administrativos, empresas de participación estatal, fidecomisos públicos y demás entidades que conforman la administración pública central, desconcentrada y paraestatal del Distrito Federal, en términos de la Ley Orgánica del Distrito Federal;*

***Administración del conocimiento.*** *Es el proceso sistemático de detectar, seleccionar, organizar, filtrar, presentar y usar la información, con el objeto de explotar cooperativamente los recursos de conocimiento, basados en el capital intelectual propio, orientados a potenciar las competencias y la generación de valor;*

***Brecha digital.*** *Diferencias que hay entre las personas, según su posibilidad para hacer uso de una computadora con conexión a Internet y su capacidad para utilizar los recursos existentes en Internet en su beneficio;*

***Ciudad digital.*** *Entorno de ámbito local en la que existe un avance considerable en la implantación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento en todos los ámbitos de actividad ciudadana, tanto en los sectores público y*

*privado, como en el nivel individual y colectivo, generando nuevas formas de interrelacionarse, el fortalecimientos de la comunicación entre todos los actores especialmente entre el gobierno y el ciudadano. En una Ciudad Digital la administración pública es líder integrador de las Iniciativas y responsable de abatir la brecha digital;*

***Ciudad del conocimiento. Ciudad** en la que los actores públicos y privados colaboran en la generación y aplicación del conocimiento en las actividades diarias y productivas, lo que fortalece la competitividad de la Ciudad y contribuye al desarrollo sustentable económico y social;*

***Consejo.** Consejo Económico y Social de la Ciudad de México;*

***Contraloría General.** Contraloría General del Distrito Federal;*

***Cultura Digital.** Conjunto de conocimientos, modos de vida y costumbres que incorporan el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, así como la generación y uso del conocimiento;*

***Conocimiento.** Se refiere al saber en las personas, se diferencia de los datos, los cuales son representaciones simbólicas y que si son procesados pueden adquirir sentido, convirtiéndose en información y posteriormente en conocimiento. Se basa en la evidencia, la creencia basada en la experiencia y la memoria. Puede ser transmitido o externalizado, interpretado, socializado e interiorizado. Es explícito si puede ser transmitido de un individuo a otro mediante algún medio de comunicación formal; o tácito o implícito si está arraigado en experiencias personales, modelos mentales y hábitos;*

***Contenidos ciudadanos.** Contenidos generados y/o almacenados en formatos digitales de interés y acceso para toda la población que puede ser generado por la inteligencia colectiva y/o contenidos generados por la Administración Pública para los ciudadanos;*

***Gobierno electrónico.** El uso estratégico de las Tecnologías de la Información y Comunicación por la Administración Pública para ofrecer servicios e información a las personas de manera eficiente y efectiva, así como para relacionarse con estas para establecer vínculos de colaboración;*

***Instituto de Ciencia y Tecnología.** Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal;*

***Indicadores de Resultados.** Expresiones cuantitativas que permiten medir el grado de logro de los objetivos del ente público, sus servicios, programas y proyectos;*

***Indicadores de Impacto.** Expresiones cuantitativas que permiten medir los efectos a mediano y largo plazo de un conjunto de acciones en el nivel de desarrollo social, económico o político de una sociedad;*

***Innovación.** Explotación exitosa de nuevas ideas, la conversión de las ideas en beneficios, comerciales o de bien público en un contexto determinado, que genera resultados rentables y útiles;*

***Secretaría de Cultura.** Secretaría de Cultura del Distrito Federal Secretaría de Desarrollo Económico. Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal.*

***Secretaría de Educación.** Secretaría de Educación del Distrito Federal;*

***Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo.** Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal;*

***Secretaría de Salud.** La Secretaría de Salud del Distrito Federal;*

***Sistema de administración de conocimiento.** Relaciones de coordinación y colaboración entre los agentes para la generación y utilización del conocimiento, que incluye también un Sistema Informático Integral de la Administración Pública cuya función es la Gestión del Conocimiento de la Cuidad;*

***Sociedad de la Información y el Conocimiento.** Es la transformación de la vida y las relaciones entre individuos, gobierno, empresas y organizaciones que resulta por el uso estratégico que hacen de las Tecnologías de la Información y Comunicación;*

***Tecnologías de la Información y Comunicación.** Conjunto de dispositivos y sistemas utilizados para almacenar, recuperar, procesar, transmitir y recibir paquetes de datos en formato digital; y*

***Usabilidad.** Es la característica de facilidad de uso de las herramientas, en este caso informáticas. La usabilidad presupone claridad y sencillez en las interfaces de acción entre el usuario y el sistema informático.*

## *TÍTULO SEGUNDO*

## *DE LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD E IMPACTO*

### *CAPÍTULO I*

### *DE LA CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO*

***Artículo 62.** En el marco de esta Ley, la utilización y puesta en práctica de las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento en el Distrito Federal estarán orientadas a la generación de beneficios en todos los ámbitos de la vida de sus habitantes.*

***Artículo 72.** En el ámbito público, las aplicaciones basadas en las Tecnologías de la Información y Comunicación deberán facilitar el desarrollo de las actividades y servicios gubernamentales, la atención y la información sanitaria, la educación, la capacitación, el empleo, la actividad económica, el transporte, la protección del medio ambiente, la seguridad pública, la gestión de los recursos naturales, la protección civil y la vida cultural, así como para procurar la erradicación de la pobreza extrema y otros objetivos de desarrollo social y económico de la Ciudad.*

***Artículo 82.*** *En el ámbito social, las personas podrán hacer uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento a su alcance para su participación tanto en los temas públicos como en sus intereses personales, en términos de las Leyes aplicables en irrestricto respeto a los derechos de terceros.*

***Artículo 90.*** *La Administración Pública deberá incluir en su planeación programas y proyectos que impulsen el uso y aplicación de las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento, que contribuyan a reducir la brecha digital.*

## *CAPÍTULO II*

### *DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SU ACCESO*

***Artículo 10.*** *La infraestructura tecnológica y la conectividad serán consideradas, en los términos de esta Ley, como un factor habilitador indispensable en la edificación del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento. El acceso universal, equitativo y asequible a los servicios en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento, provistos por la Administración Pública, es un derecho de todos los habitantes del Distrito Federal, de conformidad con la presente Ley y con la legislación aplicable. Para ello, el Consejo impulsará su desarrollo coherente y coordinado, asimismo promoverá el acceso universal en las zonas desfavorecidas, mediante el establecimiento que realice la Administración Pública de puntos de acceso público a las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento en lugares como escuelas, bibliotecas, zonas de transporte público y otros sitios también de carácter público para abatir la brecha digital.*

***Artículo 11.*** *la Administración Pública del Distrito Federal fomentará la inversión en el desarrollo de infraestructura y aplicaciones de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y del Conocimiento orientadas a actuar como herramientas eficaces para incrementar los beneficios económicos y sociales, así como atender las prioridades de la Ciudad, y de manera particular en plataformas tecnológicas evaluadas bajo el esquema de neutralidad tecnológica, que generen datos en estándares abiertos, que tengan como directriz la interoperabilidad con sistemas de otros niveles e instancias de gobierno.*

***Artículo 12.*** *la infraestructura de red de comunicaciones y transporte de datos de salud, educación y gobierno se basará en una red troncal que optimice el uso de la infraestructura disponible y la inversión en los elementos necesarios para garantizar un acceso de banda ancha, que permita la provisión de servicios de calidad.*

***Artículo 13.*** *Para una mejor gestión de la infraestructura de red de comunicaciones y transporte de datos de salud, educación y gobierno, la Administración Pública contará con un Centro de Cómputo y Comunicaciones que administrará la red troncal y las subredes de última milla, garantizando la calidad, con capacidad para almacenar y procesar los contenidos de información y conocimiento de la Administración Pública del Distrito Federal y deberá tener un respaldo que garantice la integridad de los datos ante la eventualidad de un caso fortuito o de fuerza mayor.*

***Artículo 14.*** *La Administración Pública a través del Consejo desarrollará e implementará políticas que creen un clima favorable de estabilidad, previsibilidad, sustentabilidad y competencia para el desarrollo de la infraestructura de las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento en la Ciudad, que propicien la inversión de recursos para tales fines, amplíen la capacidad de cobertura y que al mismo tiempo permitan dar cumplimiento de las obligaciones del servicio universal en regiones desfavorecidas por las condiciones del mercado en la materia.*

***Artículo 15.*** *El Consejo promoverá una conexión a Internet asequible, fiable y de alta velocidad, en instituciones académicas y de investigación establecidas en el Distrito Federal, para apoyar su función crucial de producción tecnológica y de conocimientos.*

***Artículo 16.*** *Para la innovación y modernización permanente de la infraestructura pública de cómputo y comunicaciones, la Administración Pública convocará a todos los sectores y buscará apoyar en todo momento a la industria nacional, promoviendo el desarrollo tecnológico enfatizando la vinculación con el sector académico y los organismos profesionales o colegiados.*

*Además de lo establecido en el párrafo anterior, los sectores empresarial y académico de la industria de las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento proporcionaran información al Consejo sobre las tendencias tecnológicas para planear la evolución de la infraestructura.*

***Artículo 17.*** *Para brindar condiciones que propicien dinámicas de transformación urbana hacia modelos más eficientes y de interacción con los habitantes, la Administración Pública dará especial apoyo e impulso a proyectos que promuevan la integración de la infraestructura de comunicaciones a la infraestructura urbana así como el acceso público a información georreferenciada de infraestructura pública.*

## *CAPÍTULO III*

### *DE LA CULTURA Y LA INCLUSIÓN DIGITAL ASÍ COMO LA GENERACIÓN DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS EN LA POBLACIÓN*

***Artículo 18.*** *Cada habitante de la Ciudad tendrá el derecho de adquirir las competencias y los conocimientos necesarios para integrarse activamente a la Ciudad Digital y del Conocimiento, así como a las formas de economía que de ello se deriven, participar activamente en ellas y*

*aprovechar plenamente sus beneficios y será prioridad de la Administración Pública sensibilizarlos respecto de las oportunidades y riesgos de la era digital, el apoyo a las acciones e Iniciativas que fortalezcan las habilidades de apropiación de tecnología y aprovechamiento de la infraestructura disponible y el desarrollo de la cultura digital de la Ciudad a través de todos los entes públicos.*

***Artículo 19.*** *Para favorecer una cultura del conocimiento como factor de empoderamiento entre la población, se dará apoyo económico y de asesoría a las acciones e Iniciativas que fortalezcan las habilidades en tecnología y aprovechamiento de la infraestructura disponible, para la construcción de conocimiento, a través de la Administración Pública.*

***Artículo 20.*** *El Gobierno del Distrito Federal promoverá, a través de la Secretaría de Educación, el derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento, así como el desarrollo de las habilidades digitales en todos los niveles educativos en el ámbito de su respectiva competencia.*

***Artículo 21.*** *La Secretaría de Educación tendrá las siguientes atribuciones en materia de desarrollo de habilidades digitales:*

*I. Promoverá el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación y el enfoque orientado al conocimiento en todos los niveles de la educación, la formación y el desarrollo de los recursos humanos, bajo estándares de usabilidad que aseguren el fácil manejo de los sistemas a los distintos grupos de la población objetivo, en particular aquellos con capacidades diferentes y grupos vulnerables;*

*II. Brindará capacitación y actualización en los temas de esta Ley a maestros, directivos, personal administrativo y padres de familia de las escuelas del Distrito Federal, con énfasis en aquellos que fortalezcan la profesionalización y certificación de docentes responsables de asignaturas asociadas con las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento en todos los niveles de educación, para tal efecto podrá establecer vínculos de colaboración con instancias locales, federales e internacionales. Así mismo, la citada secretaría diagnosticará las necesidades de los habitantes del Distrito Federal para su integración a una Ciudad Digital y del Conocimiento y derivará las principales capacidades a desarrollar en cada individuo y grupo social en todos los niveles y ámbitos educativos.*

*III. Promoverá la presencia de contenidos educativos digitales en lenguas originarias utilizadas en nuestro país.*

*IV. Identificara y dará impulso a las principales profesiones, especialidades y vocaciones de la Ciudad como sociedad digital y del conocimiento, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo.*

*V. Promoverá la certificación de habilidades digitales y capacidades para la generación de conocimiento apoyándose en Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento para todas las profesiones, así como para las certificaciones que correspondan a las profesiones asociadas con dichas tecnologías; y*

*VI. Impulsará la educación continua, la educación de adultos y el aprendizaje a lo largo de la vida apoyados con tecnología, además de la enseñanza a distancia como ejes transformadores en las sociedades de conocimiento.*

***Artículo 22.*** *La cultura de la comunicación y los modelos para la producción de conocimiento en comunidad, serán considerados de gran relevancia en las estrategias formativas de los habitantes de la Ciudad, por lo que se dará apoyo, a través de las instancias que correspondan y en coordinación con la Secretaría de Educación, a todas las formas de comunidades y redes de aprendizaje.*

***Artículo 23.*** *La Administración Pública en coordinación con la Secretaría de Educación, favorecerá la creación de ambientes y espacios apoyados en Tecnologías de la Información y Comunicación, propicios para el aprendizaje y el desarrollo comunitario sustentable basado en la generación de conocimiento, así como la organización de ferias y eventos públicos que estimulen la integración de la ciudadanía en torno a dichas tecnologías.*

***Artículo 24.*** *La Secretaría de Educación en coordinación con el Instituto de Ciencia y Tecnología, incentivará la producción de materiales y recursos educativos apoyados en Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento con carácter público; así como el establecimiento de criterios parar su valoración y se conformará una red de repositorios institucionales de comunicación educativa, donde se garantizará el acceso a tales recursos.*

***Artículo 25.*** *En el Distrito Federal en la utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento se privilegiará el reconocimiento y respeto de la identidad y diversidad cultural; lingüística; las tradiciones y las religiones, además del diálogo entre las culturas y las civilizaciones.*

***Artículo 26.*** *La Secretaría de Cultura y la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades promoverán en el ámbito de sus respectivas competencias, la afirmación y preservación de los diversos idiomas e identidades culturales que forman parte de los usos y las costumbres en las distintas demarcaciones de la Ciudad, serán consideradas su patrimonio cultural (capital cultural) y como tal su rescate, preservación y difusión con apoyo de las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento.*

***Artículo 27.*** *Con la finalidad de que la población pueda acceder a contenidos educativos, la Secretaría de Educación*

*pondrá a disposición de la población recursos tecnológicos diversos que permitan fortalecer las capacidades para la comprensión de los idiomas extranjeros.*

## *CAPÍTULO IV*

### *DE LA INFORMACIÓN, LOS CONTENIDOS Y LAS APLICACIONES*

***Artículo 28.*** *La Administración Pública asegurará, en armonía con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, un acceso equitativo a la información, así como a las ideas y el conocimiento para actividades económicas, de asistencia social, políticas, culturales, turísticas, educativas, científicas, de salud, seguridad pública, de procuración de justicia, de protección civil y de apoyo al medio ambiente, apoyándose para tales fines en las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento.*

***Artículo 29.*** *Se promoverá una cultura de acceso a la información y al conocimiento, equilibrada e integradora, para lo cual la Secretaría de Educación en coordinación con la Secretaría de Cultura, serán las responsables de impulsar diversas estrategias para la promoción y sensibilización de la ciudadanía sobre las distintas alternativas de licenciamiento de autor de obras y productos, del intercambio del conocimiento y contenidos, y de sus condiciones legales de uso.*

*La Secretaría de Educación fomentará la capacitación y profesionalización de creadores, editores y productores de contenido, así como de los desarrolladores de aplicaciones informáticas con valor social, quienes tendrán un papel activo en el desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento.*

***Artículo 30.*** *El Instituto de Ciencia y Tecnología promoverá el acceso universal, con las mismas oportunidades para todos al conocimiento científico, la creación y divulgación de información científica y técnica, con inclusión de las Iniciativas de acceso abierto para las publicaciones científicas. Para lo cual dicho Instituto deberá definir los lineamientos generales para la determinación de la dinámica de alimentación de los contenidos digitales que serán manipulados por medio de las aplicaciones informáticas disponibles.*

***Artículo 31.*** *La Administración Pública fomentará una cultura de propiedad intelectual e intercambio de conocimientos, mediante la sensibilización y la creación de capacidades en esta materia por parte de la Secretaría de Educación. De la misma manera, dará difusión a las alternativas de licenciamiento libre disponibles en la materia, tanto para contenidos y obras, como para productos.*

***Artículo 32.*** *La Administración Pública alentará, a través de todas sus instancias pertinentes, la producción de todo tipo de contenidos digitales y aplicaciones de carácter informático, sean educativos, científicos, culturales o recreativos, en diferentes idiomas y formatos, y la accesibilidad a esos contenidos y las aplicaciones informáticas que involucran, de igual forma estimulará la creación de contenidos que den respuesta a los retos de la Ciudad y alienten el desarrollo económico y social.*

***Artículo 33.*** *La Administración Pública fomentará la adopción de principios y normas en materia de metadatos, que faciliten la cooperación y la utilización eficaz de la información y los datos-científico tecnológicos compilados.*

***Artículo 34.*** *La Secretaría de Educación, fomentará la formación y profesionalización así como los desarrolladores de aplicaciones informáticas con valor social.*

***Artículo 35.*** *La Secretaría de Salud apoyará particularmente la inversión y regulación necesarias para la implementación de aplicaciones relativas al telemonitoreo de pacientes, consultas médicas a distancia y control de inventarios del cuadro básico de medicamentos.*

***Artículo 36.*** *Será obligatorio que todas las aplicaciones informáticas de la Administración Pública orientadas a la interacción con la ciudadanía, cuenten con interfaces que cumplan con altos índices de accesibilidad y usabilidad para los usuarios objetivo a los que van dirigidos. Todos los portales Web que se desarrollen desde Administración Pública, deberán observar las reglas que para tal efecto emita la Contraloría General.*

## *CAPÍTULO V*

### *DEL DESARROLLO ECONÓMICO BASADO EN EL CONOCIMIENTO Y LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN*

***Artículo 37.*** *La Administración Pública prestará particular atención a la creación de capacidades institucionales en materia de uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación para una adecuada gestión de la información y del conocimiento, asimismo promoverá una competencia leal en materia de Tecnologías de la Información Comunicación y del Conocimiento, de manera particular realizará estrategias y acciones para la atracción y generación de talento.*

*Asimismo promoverá la cooperación eficaz, a nivel internacional y regional de los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil y las demás partes interesadas, entre ellas, las instituciones financieras internacionales.*

***Artículo*** *38. La Secretaría de Desarrollo Económico tendrá las siguientes atribuciones:*

*I. Fomentará la mejora de la productividad por medio de las Tecnologías de la Información Comunicación y del Conocimiento y la aplicación de la innovación en todos los sectores económicos. Para ello impulsará la creación de nuevas micros, pequeñas y medianas empresas de base tecnológica, y dará apoyo a las existentes para efectuar*

*los cambios necesarios para aprovechar los beneficios de estas tecnologías, con apoyo de todos los sectores sociales y con alcances internacionales para la adopción de nuevas tecnologías y expansión de mercados;*

*II. Promoverá una política de fomento de incubadoras de talento y trabajará para atraer industrias e inversiones en estos rubros;*

*III. Gestionara incentivos aplicados a proyectos de investigación y a procesos de capacitación, ligados con las cadenas productivas que impulsen la creación de empresas y el diseño de productos o servicios;*

*IV. Generará condiciones para que pueda desarrollarse la creatividad de los jóvenes emprendedores de las industrias de Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento, brindándoles apoyo para la incubación de sus empresas y para que acudan a otros países a aprender otras formas de gestión productiva;*

*V. Procurará un entorno propicio, que favorezca la inversión extranjera directa en la industria de las Tecnologías de la Información Comunicación y del Conocimiento, privilegiando aquellas que beneficien la creatividad local, así como la transferencia de tecnología y la cooperación nacional e intemacional en la misma materia; y*

*VI. En conjunto con la Secretaría de Educación y el Instituto de Ciencia y Tecnología, organizarán anualmente concursos de propuestas creativas de aplicaciones de Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento a problemas estratégicos propuestos por los miembros del Consejo para grupos interdisciplinarios de jóvenes, brindándose a los ganadores apoyo para realizar un prototipo funcional de su propuesta que podrá, eventualmente, participar en el programa de incubación de empresas de la Administración Pública que estará su cargo.*

***Artículo 39.*** *La Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo promoverá a las Tecnologías de la Información y Comunicación y del conocimiento como claves para la ocupabilidad, el trabajo por cuenta propia, las nuevas profesiones y las prácticas de trabajo a distancia, la Secretaría de Desarrollo Económico, promoverá el desarrollo sostenible del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento,*

## *CAPÍTULO VI*

### *DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN*

***Artículo 40.*** *Para alcanzar un desarrollo sostenible como Ciudad Digital y del Conocimiento la Administración Pública reforzará su capacidad de innovación, investigación científica, investigación aplicada y desarrollo tecnológico en materia de Tecnologías de la Información y del Conocimiento a través del Instituto de Ciencia y Tecnología, la Administración Pública buscará que las Tecnologías de la Información y la Comunicación y del Conocimiento den impulso y apoyo a las tareas de innovación, investigación y desarrollo tecnológico de la Ciudad. Asimismo estimulará, de manera particular, a las propuestas que favorezcan el acceso de la población a las Tecnologías de la Información y Comunicación, con inclusión de los grupos desfavorecidos, marginados y vulnerables.*

***Artículo 41.*** *El Gobierno del Distrito Federal promoverá un marco de cooperación en programas de innovación, investigación y desarrollo tecnológico, asistencia técnica, transferencia de tecnología y el intercambio de conocimientos y experiencia científico-tecnológica y establecerá los esquemas para el reconocimiento a los participantes en innovaciones que deriven en patentes, modelos de utilidad u otras figuras de propiedad industrial.*

***Artículo 42.*** *El Instituto de Ciencia y Tecnología en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación tendrá las atribuciones siguientes:*

*I. Fomentará la aplicación y el desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicación en temas estratégicos para la Ciudad como son: energía, transporte, urbanismo, salud, medio ambiente, educación, seguridad y protección civil; y en general en los temas de gobierno y gestión pública, de acuerdo con lo establecido en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal. Para lo cual publicará anualmente una agenda con las prioridades de investigación y desarrollo en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación;*

*II. Fomentará y apoyará los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en torno al tema de la sociedad de la información y del conocimiento, con particular énfasis en los temas relativo a las Ciudades Digitales, Ciudades del Conocimiento y Ciudades de la Ciencia, así como el desarrollo de interfases humanos computadora y la investigación de temas relacionados;*

*III. Dará apoyo a la creación y proyectos de redes y comunidades de investigación; así como apoyos para la formación de doctores y la realización estancias de investigación todos ellos para los campos de conocimiento asociados a los temas de esta Ley;*

*IV. Impulsará la creación de sociedades científicas y laboratorios de investigación en materia de esta Ley;*

*V. Propiciará la recopilación, difusión y preservación sistemáticas y eficientes a largo plazo de datos digitales de carácter científico-tecnológico de dominio público como aquellos que son informes de investigación o tesis y en apego a los criterios y normas establecidos, creando y administrará una Biblioteca Digital de Ciencia y Tecnología de la Ciudad de México;*

*VI. Administrará un portal electrónico para acceso a los recursos y servicios relacionados con la innovación, la ciencia y la tecnología en la Ciudad; y*

*VII. Fomentar para los programas de investigación, innovación y desarrollo tecnológico, la cooperación entre las instituciones académicas y las empresas relacionadas a los temas de esta Ley.*

***Artículo 43.*** *La Contraloría General implementará un programa de innovación ciudadana y modernización gubernamental para un gobierno que impacte beneficiosamente la vida de los habitantes de la Ciudad siendo más eficiente, efectivo, confiable y de calidad, incluyente y para lo anterior, con un uso estratégico de las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento.*

*En el programa, deberá generarse sinergias entre proyectos similares y aprovechar la experiencia acumulada para disminuir los costos, a través de la documentación de todos los casos y la réplica de los casos de éxito, contribuyendo, además, a la implementación de estándares homologados de administración de proyectos.*

## *CAPÍTULO VII*

### *DEL GOBIERNO ELECTRÓNICO*

***Artículo 44.*** *La Administración Pública buscará soportar mediante las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento los principales servicios públicos que ofrece en beneficio de la eficiencia en la atención ciudadana; con las consideraciones pertinentes respecto a políticas, mecanismos de seguridad y salvaguarda de privacidad de información, así como el uso de altos estándares de interoperabilidad y usabilidad.*

***Artículo 45.*** *La Administración Pública debe generar y garantizar una agenda de innovación y de mejora continúa conforme a las disposiciones aplicables, gobernada por una estructura de gestión y la asignación de recursos suficientes para facilitar la modernización administrativa, al tiempo de favorecer la instrumentación de nuevas formas de relación entre gobierno y ciudadanía.*

## *CAPÍTULO VIII*

### *DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO*

***Artículo 46.*** *En los términos de esta Ley, cualquier conocimiento como son: el intelectual, el cultural o el social, entre otros, habilitados a través de la tecnología, constituyen un bien intangible para el Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento. Por tal motivo, la preservación en repositorios tecnológicos será considerada una estrategia de política pública.*

***Artículo 47.*** *La preservación del conocimiento, a que se refiere el Artículo anterior, se realizará en el entorno local, pero propiciando también la interacción en el entorno global, de tal manera que sean accesibles por medios de recursos tecnológicos que permitan su disponibilidad en espacios de diálogo entre especialistas e interesados.*

***Artículo 48.*** *La Administración Pública encabezará las acciones que le correspondan para aprovechar y preservar el conocimiento para el futuro, mediante la utilización de los métodos e instrumentos que brinde la tecnología.*

***Artículo 49.*** *A través del Consejo, la Administración Pública diseñará, articulará, administrará y capitalizará un Sistema de Administración del Conocimiento para la Ciudad que le permita visibilizar, valorar y aprovechar el conocimiento al que se refiere este capítulo.*

***Artículo 50.*** *El Sistema de Administración del Conocimiento se integrará por el conocimiento estructurado y sistematizado de cada uno de los integrantes de la Administración Pública, mediante el uso de sistemas y esquemas tecnológicos con el fin de adquirir, organizar y comunicar el conocimiento en sus distintas etapas.*

# *TÍTULO TERCERO*

## *DE LOS MECANISMOS DE GESTIÓN*

## *CAPÍTULO I*

### *DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO*

***Artículo 51.*** *La política para el desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento, contará con la participación de todos los sectores de la sociedad a través del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México, el cual cuenta con capacidades de consulta, diseño, evaluación, seguimiento y para realizar estudios, reportes y análisis en materia de evolución de la situación y la política económica de la Ciudad; participar en la aportación y asignación de recursos de naturaleza privada para sumarlos a los recursos públicos, con el fin de financiar políticas públicas, programas y proyectos orientados a mejorar la competitividad de la Ciudad y su tránsito hacia una economía basada en el conocimiento y otros, en temas de interés estratégico.*

***Artículo 52.*** *Sin perjuicio de la integración y atribuciones que la Ley del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México le otorga al Consejo, éste contará con las siguientes:*

*I. Formular y dar seguimiento a la Agenda para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento, que será sometida a consideración del Jefe de Gobierno;*

*II. Establecer la política digital y de Sociedad de la Información y el Conocimiento para el Distrito Federal, a través de la definición de estrategias y líneas de acción de largo, mediano y corto plazo en esa materia;*

*III. Establecer las políticas y criterios que servirán de guía para la formulación de programas y proyectos de la Administración Pública en el marco de esta Ley;*

*IV. Analizar las propuestas de programas y proyectos de cada una de las comisiones que conforme a las estrategias*

*y líneas de acción que el Consejo definió, permitan impulsar el desarrollo del Distrito Federal a corto, mediano y largo plazo como una Ciudad digital y del conocimiento;*

*V. Promover el acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicaciones y del Conocimiento como derecho social, en especial al Internet y a los contenidos ciudadanos;*

*VI. Impulsar la formulación de programas y servicios basados en Tecnologías de la Información y Comunicaciones y del Conocimiento;*

*VII. Diseñará, articulará, administrará, capitalizará y promoverá un Sistema de Administración del Conocimiento para la Ciudad;*

*VIII. Creará y gestionará la Agenda a partir de los programas aprobados conforme a la normatividad en la materia; así como de proyectos que le sean presentados o considere pertinentes;*

*IX. Definirá la propuesta del Programa Anual para una Ciudad Digital y del Conocimiento, que será presentado a consideración del Jefe de Gobierno;*

*X. Implantará los mecanismos necesarios para la participación ciudadana en la Agenda;*

*XI. Integrará una propuesta de presupuesto de la Agenda;*

*XII. Promoverá acuerdos y acciones que favorezcan la obtención y aplicación de recursos financieros en favor de la Agenda;*

*XIII. Promoverá la suscripción de convenios que propicien el intercambio de información y de experiencias a nivel local, regional, nacional e internacional para el análisis de problemáticas comunes y la realización de proyectos conjuntos de conformidad con las prioridades de la Agenda;*

*XIV. Realizará la evaluación del impacto de la Agenda, así como estudios, reportes y análisis en materia de evolución de la Sociedad de la Información y el Conocimiento en el Distrito Federal y del funcionamiento y resultados de los programas ejecutados por la Administración Publica así como proyectos que el mismo Consejo implemente;*

*XV. Solicitará a la Administración Pública la información relativa a los programas relacionados con la Agenda;*

*XVI. Convocará a todas las partes interesadas a manifestar su adhesión a la Agenda, así como a la creación de los fondos correspondientes.*

*La evaluación será insumo para sugerir correcciones, modificaciones, adiciones, reorientaciones o suspensiones totales o parciales en los programas o proyectos de Agenda.*

## *CAPÍTULO II*

## *DE LA AGENDA PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO*

***Artículo 53.*** *El Consejo deberá realizar la Agenda con visión de largo plazo. Esta tiene la finalidad de ordenar la planeación, organización y desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones y del Conocimiento, como factores de mejoramiento de las condiciones de vida, trabajo, cultura y bienestar de los habitantes a través de sus prácticas de accesibilidad, obtención, generación, administración y usufructo.*

***Artículo 54.*** *La propuesta de Agenda deberá contener los objetivos generales y las estrategias para alcanzar cada uno de ellos; los objetivos específicos y sus líneas de acción; responsable por cada una de éstas; los indicadores de impacto que permitirán medir el avance en el logro de los objetivos generales y los indicadores de resultados para medir el avance en el logro de los objetivos específicos, los ejes temáticos, metas y el mapa de ruta con los tiempos de cada línea de acción, orientada a los siguientes rubros:*

*I. La política en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y del Conocimiento;*

*II. Los objetivos, prioridades, estrategias y metas para el desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y los Programas Sectoriales correspondientes;*

*III. Los proyectos y acciones específicas en virtud de los cuales se instrumentará la ejecución de la Agenda; y*

*IV. Las acciones que cada uno de los integrantes del Consejo deberá realizar de acuerdo a su ámbito de competencia y naturaleza.*

***Artículo 55.*** *El Consejo deberá considerar para la elaboración de la propuesta:*

*I. La coordinación en la implementación de los programas y proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y del Conocimiento derivados de la Agenda, considerando adquisición, distribución, administración y uso de recursos; y*

*II. La formulación de programas y proyectos para la promoción de la Sociedad de la Información y el Conocimiento y la evaluación de los resultados que de ellos se hagan;*

***Artículo 56.*** *El Consejo buscará la consecución de los objetivos de la Agenda a través una propuesta del Programa Anual para una Ciudad Digital y del Conocimiento, tomando como base las propuestas de programas y proyectos que cada año le presenten y los informes sobre evaluaciones que le proporcione la Administración Pública.*

***Artículo 57.*** *La propuesta de Agenda deberá contener como mínimo los siguientes rubros:*

*I. Evolución de la infraestructura informática y de comunicaciones de la Ciudad;*

*II. Inclusión digital, Cultura Digital y formación de capital humano;*

*III. Educación apoyada con tecnología;*

*IV. Fomento a la economía digital y del conocimiento;*

*V. Investigación, desarrollo tecnológico e innovación;*

*VI. Estándares tecnológicos y adopción tecnológica;*

*VII. Recursos y servicios basados en Tecnologías de la Información y Comunicaciones y del Conocimiento con carácter público y social;*

*VIII. Gobierno electrónico; y*

*IX. Seguridad informática.*

***CAPÍTULO III***

*DEL FINANCIAMIENTO*

***Artículo 58.*** *A través de Administración Pública y de acuerdo con la normatividad aplicable se asignarán los recursos para la creación y operación de fondos destinados a financiar la realización de las actividades directamente vinculadas a la Agenda, sin perjuicio de esquemas de participación público-privada.*

***Artículo 59.*** *El establecimiento, aplicación y operación de los diversos fondos que se constituyan para apoyo a la Agenda, se sujetarán a los siguientes criterios:*

*I. Prioridades y necesidades;*

*II. Viabilidad y pertinencia;*

*III. Permanencia de recursos; y*

*IV. Legalidad y transparencia.*

***Artículo 60.*** *Los fondos a que se refiere este Capítulo deberán constituirse especificando en cada caso el instrumento jurídico que lo constituya, las reglas a que se sujetará la operación de los recursos destinados al fondo, de acuerdo con la normatividad aplicable.*

***TRANSITORIOS***

***PRIMERO.*** *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.*

***SEGUNDO.*** *Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

***TERCERO.*** *El Jefe de Gobierno deberá realizar las adecuaciones reglamentarias necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley dentro de los ciento veinte días naturales posteriores de su entrada en vigor.*

***CUARTO.*** *El Consejo formulará y presentará al Jefe de Gobierno para su aprobación, la Agenda para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento para el desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento, así como los proyectos de programa y presupuesto en un plazo máximo de 180 días siguientes a su instalación.*

*La Agenda para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento deberá ser publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal dentro de los sesenta días posteriores a su aprobación.*

***QUINTO.*** *La Asamblea Legislativa contemplará dentro del Presupuesto de Egresos los recursos necesarios para la implementación de la agenda.*

*Dado en el Recinto Legislativo a los catorce días de diciembre de dos mil once. Signan el presente Dictamen los Diputados integrantes de la Comisión de Ciencia y Tecnología.*

***POR LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA***

*Dip. Sergio Israel Eguren Cornejo*
*Presidente*

*Dip. Víctor Hugo Romo Guerra*
*Secretario*

*Dip. José Luis Muñoz Soria*
*Integrante*

*Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento*
*Integrante*

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen, se pregunta a las Diputadas y Diputados si habrán de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de Artículos, se solicita a la Secretaría abrir el Sistema Electrónico de Votación por 5 minutos para que los Diputados y Diputadas puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

**LA C. SECRETARIA DIPUTADA ABRIL JANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ.** Por instrucciones de la Presidencia ábrase el sistema electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO GUILLERMO OROZCO LORETO.** ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto?

Alberto Benavides, a favor.

**EL C. SECRETARIO.** Ciérrese el Sistema de Votación Electrónica.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 39 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

*(Se inserta la votación electrónica)*

**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL.**

| | |
|---|---|
| 20-12-2011 | 13:38 |
| Presentes | 40 |
| Sí | 39 |
| No | 0 |
| Abstención | 0 |
| No votaron | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO | PVEM | Sí. |
| NAVA VEGA RAÚL ANTONIO | PVEM | Sí. |
| SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO | PVEM | Sí. |
| CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL | PAN | Sí. |
| ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS | PAN | Sí. |
| LÓPEZ CÁNDIDO JOSE ARTURO | PT | Sí. |
| PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO | PT | Sí. |
| AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA | PT | Sí. |
| REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO | PRD | Sí. |
| ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO | PRD | Sí. |
| ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA | PRD | No votaron |
| TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE | PRD | Sí. |
| MARTÍNEZ MEZA HORACIO | PRD | Sí. |
| BARRERA BADILLO ROCÍO | PRD | Sí. |
| CUÉLLAR REYES FERNANDO | PRD | Sí. |
| QUIROGA ANGUIANO KAREN | PRD | Sí. |
| MORENO RIVERA JULIO CÉSAR | PRD | Sí. |
| CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL | PAN | Sí. |
| GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI | PAN | Sí. |
| RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO | PAN | Sí. |
| RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL | PAN | Sí. |
| FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO | PAN | Sí. |
| PALACIOS ARROYO JORGE | PAN | Sí. |
| HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO | PAN | Sí. |
| MANZO SARQUIS FEDERICO | PAN | Sí. |
| PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN | PAN | Sí. |
| VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN | PRI | Sí. |
| URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN | PRI | Sí. |
| WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO | PRI | Sí. |
| TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA | PRI | Sí. |
| AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO | PRI | Sí. |
| ALAVEZ RUIZ ALEIDA | PRD | Sí. |
| OROZCO LORETO GUILLERMO | PRD | Sí. |
| LUNA ESTRADA LEONEL | PRD | Sí. |
| RAZÚ AZNAR DAVID | PRD | Sí. |
| CONTRERAS JULIÁN MARICELA | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO | PRD | Sí. |
| MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS | PRD | Sí. |

*Votos de viva voz:*

| | | |
|---|---|---|
| BENAVIDES CASTAÑEDA JOSÉ ALBERTO | PT | Sí. |

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias Diputado. En consecuencia se aprueba el Dictamen que presentó la Comisión de Ciencia y Tecnología por el que se expide la Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como *Ciudad Digital y del Conocimiento*.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto de la Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Equidad y Género a las observaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal al Decreto que Expide la Ley de Gestación Subrogada del Distrito Federal.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 126 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Presidencia informa que se recibió un escrito de moción suspensiva por parte del Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas.

Para fundamentar la misma se concede el uso de la Tribuna al Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, por un tiempo máximo de 10 minutos.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** Con su venia, Diputado Presidente.

***MOSIÓN SUSPENSIVA AL DICTAMEN DE LAS OBSERVACIONES DEL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL AL DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE GESTACIÓN SUBROGADA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTARON LAS COMISIONES***

***UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE EQUIDAD Y GÉNERO; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.***

*El suscrito Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1 párrafo primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, 2, 3, 125 fracción IV, 126 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente* ***Moción Suspensiva****, de conformidad con los siguientes:*

***ANTECEDENTES***

***1.*** *El pasado 30 de noviembre de 2010 fue aprobada por el Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura y remitida al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación mediante oficio MDPPSA-CSP-1826-2010, la Ley de Gestación Subrogada misma que fue recibida en oficinas de la Jefatura de Gobierno el 10 de diciembre de 2010, según los acuses respectivos.*

***2.*** *Mediante oficio MDPPTA-CSP-198-2011 suscrito por la Mesa Directiva, con fecha 29 de septiembre de 2011 fueron turnadas para su estudio y posterior dictamen a las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia y de Equidad y Género* ***las observaciones****, al Decreto por el que se expide la Ley de Gestación Subrogada del Distrito Federal, remitida por Jefe de Gobierno Marcelo Luis Ebrard Casaubon,* ***el 17 de septiembre de 2011****, es decir casi* ***nueve meses después****.*

***3.*** *El Jefe de Gobierno recibió el Decreto por el que se expide la Ley de Gestación Subrogada el 10 de diciembre de 2010 y debido a que la Asamblea cerró y terminó su período antes que se cumplieran los 10 días hábiles que señala el artículo 122 Constitucional en su Base Segunda, el supuesto que aplicaba es el segundo que establece el artículo 48 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, es decir debió enviar sus observaciones el* ***primer día hábil en que la Asamblea se reunió,*** *siendo esto el* ***14 de enero de 2011****.*

***4.*** *A pesar de que la Constitución y el Estatuto de Gobierno son muy claros el Jefe de Gobierno omitió los plazos de la misma y no remite ningún tipo de observación a esta Asamblea Legislativa, es hasta el 29 de septiembre de 2011 casi nueve meses después cuando envía sus supuestas observaciones aún y cuando el plazo era de 10 días.*

***5.*** *En fecha 26 de octubre de 2011 al comparecer la Consejera Jurídica a esta Asamblea Legislativa al ser cuestionada por el que suscribe respecto al tema que nos ocupa dijo lo siguiente y cito textual: "en el caso de la gestación subrogada se presentó un caso totalmente atípico dentro del proceso legislativo, y por esa razón el Jefe de Gobierno y por consejo mío, así que asumo la total responsabilidad en el caso de la gestación subrogada, se devuelve como* ***una consulta****."*

*El Estatuto de Gobierno y la Ley Orgánica,* ***en ningún supuesto le otorga la facultad al Jefe de Gobierno de devolver un documento como consulta****. Lo puede hacer con observaciones, pero conforme a la ley.*

***6.*** *En fecha 8 de diciembre de 2011 se llevó a cabo la Sesión de Comisiones Unidas de Salud y Equidad de Género de esta Asamblea Legislativa, en la que fue aprobado el Dictamen con las "observaciones" realizadas por el Jefe de Gobierno.*

*Lo anterior es violatorio de la normatividad que rige el actuar de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal ya que* ***no tiene facultades para dictaminar este documento****, lo que procede es regresar el mismo al Jefe de Gobierno para que proceda en términos de lo que mandata la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno y de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publique la Ley de Gestación Subrogada que recibió desde el pasado 10 de diciembre de 2010; sustentando en los siguientes argumentos jurídicos:*

***PRIMERO: Se violenta lo dispuesto en el Artículo 122 Base Segunda Fracción Segunda inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*** *que establece la facultad del Jefe de Gobierno del Distrito Federal de: "Promulgar, publicar y ejecutar las Leyes que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de Reglamentos, Decretos y Acuerdos.*

*Asimismo, podrá hacer observaciones a las Leyes que la Asamblea Legislativa le envíe para su promulgación,* ***en un plazo no mayor de diez días hábiles****.*

*Si el proyecto observado fuese confirmado por mayoría calificada de dos tercios de los diputados presentes, deberá ser promulgado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal;"*

***SEGUNDO: Es también violatorio del Artículo 48 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal*** *mismo que establece que: "Los Proyectos de Leyes o Decretos que expida la Asamblea Legislativa se remitirán para su promulgación al Jefe de Gobierno del Distrito Federal,* ***quien podrá hacer observaciones y devolver los proyectos dentro de 10 días hábiles con esas observaciones, a no ser que corriendo este término hubiese la Asamblea cerrado o suspendido las Sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse el primer día hábil en que la Asamblea se reúna. De no ser devuelto en ese plazo, se entenderá aceptado y se procederá a su promulgación".***

***TERCERO.- Se violenta el Artículo 29 de La Ley Orgánica*** *bajo la cual nos regimos, mismo señala lo siguiente: "Las Leyes o Decretos que expida la Asamblea Legislativa se remitirán para su promulgación al Jefe de Gobierno del Distrito Federal,* ***quien podrá hacer observaciones***

***y devolverlos dentro de 10 días hábiles con esas observaciones**, a no ser que corriendo ese término hubiese la Asamblea cerrado o suspendido sus sesiones, **en cuyo caso la devolución deberá hacerse el primer día hábil en que la Asamblea se reúna**. De no ser devuelto, este plazo se entenderá aceptado y **se procederá a su promulgación"**.*

*De lo anterior se desprende que de manera ilegal, el Jefe de Gobierno envía un documento fuera del marco de lo legal pues aún y cuando la Ley es muy clara y le establece un plazo de diez días hábiles para realizar y hacer sus llegar sus observaciones, envío casi nueve meses después un documento pretendiendo hacerlo pasar por "observaciones" al Decreto de Ley de Gestación Subrogada que fue aprobado por esta Asamblea Legislativa desde el pasado 30 de Noviembre de 2010.*

*Por lo anterior es de resolverse:*

***RESOLUTIVO***

***ÚNICO.** Por lo anterior es de aprobarse la Moción Suspensiva para regresar el documento enviado por el Jefe de Gobierno para que proceda en términos de lo que mandata la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno y de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publique la Ley de Gestación Subrogada que recibió desde el pasado 10 de diciembre de 2010.*

*Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 20 días del mes de diciembre del año 2011.*

***ATENTAMENTE***

*Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas*
*Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza*
*Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini*
*Dip. Rafael Calderón Jiménez*
*Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez*
*Dip. Jorge Palacios Arroyo*
*Dip. Mauricio Tabe Echartea*
*Dip. José Manuel Rendón Oberhauser*
*Dip. Lía Limón García*
*Dip. Fernando Rodríguez Doval*
*Dip. Octavio Guillermo West Silva*
*Dip. Raúl Nava Vega*
*Dip. Norberto Ascencio Solís Cruz*
*Dip. Emiliano Aguilar Esquivel*
*Dip. Federico Manzo Sarquis*
*Dip. Guillermo Huerta Ling*
*Dip. Gilberto Sánchez Osorio*
*Dip. Israel Betanzos Cortes*
*Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez*
*Dip. José Giovani Gutiérrez Aguilar*
*Dip. José Alberto Couttolenc Güemez*
*Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento*
*Dip. Alan Cristian Vargas Sánchez*

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Está a discusión la propuesta de moción. ¿Existen oradores en contra?

Diputado David Razú, hasta por 10 minutos.

¿Oradores en pro?

Diputado Octavio West en principio.

**EL C. DIPUTADO FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL.** (*Desde su curul)* Presidente.

**EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO.** (*Desde su curul)* Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Son dos, solamente si hay en contra dos serían a favor dos.

Diputado Zárraga, hasta por 10 minutos en la relación que los mencioné.

**EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR.** Con su venia, Diputado Presidente.

No requeriré, Diputado Presidente, compañeras y compañeros, de los 10 minutos. En realidad este es un tema que ya fue claramente explicado, que fue claramente planteado durante la Sesión de Comisión previa a la aprobación del Dictamen que hoy se somete a consideración.

La explicación tiene que ver con una cuestión procedimental que ha sido ya señalada. El Decreto que expide la Ley de Gestación.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** (*Desde su curul)* Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** ¿Sí, Diputado Carlo Pizano, con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** (*Desde su curul)* Para ver si el orador me acepta al final de su intervención una pregunta.

**EL C. PRESIDENTE.** ¿Acepta, Diputado Razú?

**EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR.** Con todo gusto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Adelante.

Decía yo, en el caso concreto el Decreto que expide la Ley de Gestación Subrogada del Distrito Federal aprobado por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 30 de noviembre de 2010, señaló como fecha de entrada en vigor el día 1º de enero de 2011. Sin embargo, el Decreto no fue enviado al Jefe de Gobierno sino hasta el 10 de diciembre de 2010, como consta en el oficio específico para toda referencia práctica, el 1826/2010.

El día 20 de diciembre fue el último día en que la Asamblea Legislativa sesionó en el período correspondiente al año 2010, por ello en términos del Artículo 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa el Distrito Federal, el Jefe de Gobierno contaba con 10 días hábiles, 10 días hábiles para

hacer observaciones y devolverlas a la Asamblea, a no ser que corriendo este término hubiese la Asamblea cerrado o suspendido sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse el primer día hábil en que la Asamblea se reúna.

En virtud de que la Asamblea Legislativa ya había cerrado sus sesiones, la devolución de comentario debía hacerse el primer día hábil siguiente en que la Asamblea se reuniera, es decir el 14 de enero, fecha en la que formal y materialmente era imposible la publicación y trámite de dichos comentarios puesto que la fecha marcada en el Decreto para inicio de la vigencia de la Ley estaba establecida para el 1° de enero.

Dada la trascendencia de la práctica que se pretende regular con esta Ley, el GDF realizó un análisis sobre aspectos de fondo contenidos en el Proyecto de Decreto, encontrando algunos elementos que consideró fundamental comentar, fundamental observar. El problema es que el GDF no tenía la posibilidad de comentar sobre estos puntos sino hasta el 1° de enero, pero el 1° de enero no había Sesión, el 1° de enero fue el momento que estableció el transitorio, sin dejarle así el espacio al Jefe de Gobierno suficiente…

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** *(Desde su curul)* Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Sí, Diputado Pizano. Perdón, Diputado. ¿Con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** *(Desde su curul)* Presidente, preguntarle si después del orador puedo utilizar la palabra por rectificación de hechos.

**EL C. PRESIDENTE.** Sí, damos el orden que teníamos y por supuesto le concedemos el uso de la palabra.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** *(Desde su curul)* Declino mi pregunta para usar los comentarios en la rectificación de hechos.

**EL C. PRESIDENTE.** Con mucho gusto. Se toma nota, Diputado.

**EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR.** En resumen, Diputado Presidente, compañeras y compañeros, el problema que se presentó fue que publicamos una Ley con un Artículo transitorio para su entrada en vigor que de suyo no permitía ni respetaba los tiempos establecidos necesarios para el Jefe de Gobierno para hacer las observaciones.

Dada esa situación el Jefe de Gobierno, la Jefatura de Gobierno envía sus observaciones en un momento distinto, pero no se puede decir que procesalmente haya estado fuera de tiempo, porque había estado fuera de tiempo desde un principio, desde el momento en que aquí aprobamos una Ley con un Artículo transitorio que planteaba una entrada en vigor previa a que venciera el momento de las observaciones.

Finalmente, compañeras y compañeros, también quiero decir que esto fue clara y ampliamente señalado durante la pasada Sesión de las Comisiones Unidas de Salud y de Equidad y Género. Quiero decir que estos señalamientos además fueron avalados en su totalidad, fue prácticamente unanimidad la que hubo en la votación de esta misma.

Por último y con esto cierro, quiero decir que este pleno tiene la facultad de discutir cualquier Dictamen que le sea presentado por una comisión y de aprobarlo o rechazarlo según sea la voluntad de la soberanía representada por las y los Diputados popularmente electos por los habitantes de la Ciudad de México y seguramente estaremos aprobando este Dictamen.

Muchas gracias. Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Diputado Carlo Pizano hasta por 5 minutos para rectificación de hechos.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** Gracias, Diputado Presidente.

Quien me antecede en la palabra no dice algo obvio. Se quejan de los diez días y que el pleno tuvo qué cerrar, pero no solamente tuvo diez días. Como mencionó el propio orador, el 14 de enero era el último día para que hiciera observaciones el Jefe de Gobierno, y el Jefe de Gobierno recibió este Dictamen el 10 de diciembre, eso significa que tuvo más de 30 días para analizar este Dictamen, repito, más de 30 días.

Suponiendo sin conceder que se dan cuenta hasta enero que venía un transitorio con la entrada en vigor el 1° de enero, lo que hubiera hecho un Jefe de Gobierno responsable es el día 14 de enero observar el documento porque tenía un plazo de inicio en vigor que imposibilitaba entrara en vigor la Ley, pero no lo hizo y habla de lo que se discutió en la Comisión el Diputado.

Nosotros, en Comisiones, Acción Nacional sí dimos fundamentos constitucionales de por qué no podíamos aprobar este supuesto documento de observaciones, y cuando le pedimos a los promoventes de esta, ni siquiera llamarle observaciones, sino de este documento, el fundamento legal para poder discutirlo lo que obtuvimos como respuesta fue total silencio. Porque esta Asamblea no puede discutir lo que sea, compañero Diputado. Esta Asamblea sólo puede discutir, y claramente lo señala el 122, sólo aquello que expresamente le faculta la Constitución, y esta Asamblea no puede decidir cuándo cumple la Constitución y cuándo no, porque esa actitud, esa actitud de escoger cuándo cumplo la Constitución y no, es propia de tiranos, es propio de gente que viola el Estado de Derecho y debo decir que si votan a favor, están violando el Estado de Derecho, y que nos vamos a encargar de señalar a cada uno de los Diputados que violen la Constitución, y lo vamos a señalar ante la Contraloría y lo vamos a señalar ante el Ministerio Público, porque no vamos a pasar que violen la Constitución.

Yo les pido que sean respetuosos del fuero que ostentan, yo les pido que sean respetuosos de la representación popular que tienen a su cargo. Lo único y sencillo que le pide la población a sus Legisladores…

**EL C. DIPUTADO FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL.** *(Desde su curul)* Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Permítame, Diputado, un segundo.

Diputado Rodríguez Doval, ¿con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL.** *(Desde su curul)* Gracias, Presidente. Si nada más, si una vez que termine el Diputado Pizano, le puedo usted solicitar al Secretario si puede leer por favor de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Artículo 122 base segunda fracción II inciso b), para que a nadie le quede duda cómo se está violando flagrantemente la Constitución con este Dictamen.

Gracias.

**EL C. PRESIDENTE.** Se toma nota.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** Yo lamento que el orador que vino a argumentar y defender el tema se haya retirado, porque lo endeble de sus argumentos no ameritaba otra cosa mas que retirarse de este Pleno.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Antes de dar la palabra al Diputado Octavio West, se solicita a la Secretaría dé lectura al precepto señalado por el Diputado Fernando Rodríguez Doval.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia se procede a dar lectura a la fracción II de la base segunda del Artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Fracción II. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

Inciso b). Promulgar, publicar y ejecutar las leyes que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de reglamentos, Decretos y acuerdos. Asimismo podrá hacer observaciones a las leyes que la Asamblea Legislativa le envíe para su promulgación, en un plazo no mayor de 10 días hábiles. Si el proyecto observado fuese confirmado por mayoría calificada de dos tercios de los Diputados presentes, deberá ser promulgado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Cumplida su instrucción, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. En consecuencia se da el uso de la palabra al Diputado Octavio West, para hablar en pro, hasta 10 minutos.

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.** Gracias señor Presidente.

Compañeras y compañeros:

Ha quedado debidamente acreditado aquí que el plazo que estipula la Ley, que estipula la Constitución ha sido violentado, por lo tanto el asunto ante nuestros ojos es muy simple. Ese plazo no se cumplió, queda plenamente acreditado que es procedente la moción que se está presentando ante ustedes y es una moción de salvaguarda.

El no adoptar esta moción, el no aceptar esta moción, el no votarla favorablemente violentaría lo dispuesto como ya se ha dicho aquí el Artículo 122 Constitucional que fue leído a solicitud de Fer, pero también se estaría violentando el Artículo 48 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal que limita el tiempo en el que el Jefe de Gobierno puede hacer observaciones.

Se acreditaría además que se está aceptando que se violente el Artículo 29 de la Ley Orgánica.

**EL C. DIPUTADO FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL.** *(Desde su curul)* Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Diputado West, permítame un segundo.

Sí, Diputado Fernando Rodríguez Doval, ¿con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL.** *(Desde su curul)* Nada más para pedir la palabra por alusiones personales.

**EL C. PRESIDENTE.** Se toma nota, Diputado.

Adelante Diputado.

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.** Esto no es un mero asunto procesal, no puede salvaguardarse la Ley Orgánica si se violenta bajo consideraciones de índole personal, de excusas, de justificaciones, porque ya ha quedado acreditado que sí se violentó el plazo al que se ha referido toda esta discusión.

Por lo tanto, compañeros, y entendiendo que algunos Diputados del PRD, sobre todo en estas épocas preelectorales quieren hacer méritos con su patrono, entendemos que vengan aquí a pretender defender lo indefendible y que no les importe por ello violentar la Constitución que protestaron defender.

Considero, compañeros, que es de aprobarse la moción suspensiva que ha sido presentada para regresar el documento enviado por el Jefe de Gobierno para que proceda en términos de lo que mandata la Constitución y las Leyes y que son aplicables en este caso.

¿No hay alusiones personales? ¿Preguntas? Ni modo.

Gracias.

**EL C. PRESIDENTE.** Diputado muchas gracias como siempre. Tiene el uso de la palabra el Diputado Fernando Rodríguez Doval, hasta por 5 minutos, por alusiones personales.

**EL C. DIPUTADO FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL.** Con su venia Diputado Presidente.

Solicité al Secretario que leyera precisamente el Artículo 122 base segunda fracción II inciso B), porque ahí quedó claramente establecido que el Jefe de Gobierno podrá hacer observaciones a las leyes que la Asamblea Legislativa le envíe para su promulgación en un plazo no mayor de 10 días hábiles, y en la norma jerárquica inferior a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que es el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, dice exactamente lo mismo.

Me voy a permitir leer el Artículo 48 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal: Los Proyectos de Leyes o Decretos que expida la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se remitirán para su promulgación al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien podrá hacer observaciones y devolver los proyectos dentro de 10 días hábiles con esas observaciones a no ser que corriendo este término, hubiese la Asamblea cerrado o suspendido sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse el primer día hábil en que la Asamblea se reúna. De no ser devuelto en ese plazo, se entenderá aceptado y se procederá a su promulgación. *El proyecto devuelto con observaciones deberá ser discutido de nuevo por la Asamblea*.

Es decir, de manera que no deja lugar a ninguna duda, se establece que son 10 días hábiles y cuando se suspendieran actividades de la Asamblea, tendrá qué ser el primer día hábil, y esto como ya quedó demostrado y lo dijo el Diputado Pizano, ocurrió en el mes de enero de este año 2011 cuando esta Asamblea se reunión para votar a la Magistrada del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Así que, señores, no cabe hacer una interpretación diferente a lo que ya establece la Constitución y el Estatuto de Gobierno. La interpretación en cualquier orden jurídico y en cualquier orden, si me lo permiten incluso de la vida, únicamente tiene lugar cuando algo no está claro, cuando existen dudas razonables sobre lo que puede establecer una Ley o un precepto.

En este caso no existe ninguna duda, la Constitución, el Estatuto de Gobierno son absolutamente claros. Así que no podemos venir aquí a tolerar esta violación constitucional del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Compañeros Diputados, como hemos venido insistiendo mucho en esta V Legislatura, tengamos dignidad, hagamos que se respete la autonomía de este Órgano Legislativo, no dejemos que el Jefe de Gobierno vulnere completamente por nuestra autonomía y lleve a cabo este tipo de actuaciones completamente ilegales y completamente anticonstitucionales.

Yo les quiero decir que yo quiero reconocer el trabajo que durante toda esta Iniciativa de Maternidad Subrogada hizo la Diputada Maricela Contreras, porque aún a pesar de las diferencias que tuvimos, a mí me consta que la Diputada buscó en todo momento el consenso con los diferentes partidos, y es una pena que ese trabajo venga a ser tirado a la basura porque el Jefe de Gobierno impone sus observaciones fuera de tiempo y la bancada mayoritaria las acepte sin ninguna crítica.

Eso no lo debemos de permitir, compañeros Diputados, tenemos que tener dignidad nosotros y tenemos qué hacer que se respete la dignidad de esta Asamblea Legislativa.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE**. Gracias, Diputado. Tiene el uso de la palabra la Diputada Maricela Contreras para hablar en contra.

**LA C. DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN**. Con el permiso de la Presidencia.

En primer lugar quiero decir que votaremos en contra de la moción suspensiva y hay interpretaciones de la Constitución. Nuestros argumentos son constitucionales.

Entonces yo creo que eso es algo que me interesa a mi dejar con mucha claridad porque hemos sido muy cuidadosos para atender y revisar, pero además hay qué atender al tema de la dimensión que otorga la Constitución a la aplicación e interpretación de las normas, y es claro que ésta ha cambiado de manera sustancial a raíz de los criterios adoptados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de propias reformas de la Carta Magna, que establecen…

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS**. *(Desde su curul)* Presidente.

**EL C. PRESIDENTE**. Permítame Diputada, por favor. ¿Diputado Pizano, con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS**. *(Desde su curul)* Ver si usted puede preguntarle a la oradora si me permite hacerle un cuestionamiento al final de su intervención.

**EL C. PRESIDENTE**. ¿Diputada, lo permite?

**LA C. DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN**. No. Yo prefiero terminar y tener claras aquí las opiniones que voy a dar.

**EL C. PRESIDENTE**. Adelante, Diputada.

**LA C. DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN**. Gracias, Diputado.

Entonces decía que se han modificado a raíz de las discusiones que se han dado en la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de las propias reformas que se han dado a la Carta Magna, que establece la obligación de todas las autoridades para ponderar las normas que beneficien en mayor medida a las personas.

Esa nueva dimensión se aleja de la aplicación estricta de la Ley a través de una interpretación formalista, es decir, literal o gramatical que ha caracterizado al denominado Estado de Derecho que proliferó en el siglo XIX y en el siglo XX antes de la II Guerra Mundial.

Dos, cuando existe un conflicto de normas al que la doctrina le denomina *antinomias*, existen tres probabilidades para solucionarlas, de acuerdo al modelo adoptado el 14 de julio del 2011 por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la resolución sobre el denominado *Caso Rosendo Radillas*.

Para el caso y la interpretación que a nosotros nos compete, decir que finalmente se realiza una interpretación o aplicación conforme a los principios y valores constitucionales, la cual es obligación de todas las autoridades, es decir, las que formamos parte del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Tres, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contiene una parte dogmática y otra orgánica. En la primera están los valores, los principios y las normas constitucionales donde se encuentran los derechos humanos; en tanto que en la parte orgánica se ubica la forma de gobierno, su organización, atribuciones y obligaciones de las autoridades.

La obligación de realizar, si las tuviere, las observaciones o las leyes o Decretos que envíe a la Asamblea Legislativa el Jefe de Gobierno en los 10 días posteriores a su recepción se encuentran en la parte orgánica de la Constitución. Los principios de no retroactividad, de seguridad jurídica y propersona, se encuentran en la parte dogmática y esos son nuestros argumentos.

Cinco, de haberse publicado el Decreto que expide la Ley de Gestación Subrogada después de su entrada en vigor prevista el 1º de enero del 2011, como lo aprobó la Asamblea Legislativa, se estaría atentando contra los principios constitucionales y de irretroactividad de la Ley y de seguridad jurídica, además del criterio adoptado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Seis, como se tiene un conflicto de dos normas constitucionales con el mismo nivel jerárquico, las cuales se apelen a su aplicación, es decir, ante la antinomia para dar cumplimiento al modelo adoptado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a lo establecido en la Constitución Política en su Artículo 1º derivado de la reciente reforma en materia de derechos humanos, se elige una aplicación e interpretación conforme a la Constitución, esto es, a los valores y principios constitucionales que se encuentran en su parte dogmática, porque aquí de lo que se trata es de atender los derechos de las personas. La Constitución se aplica para las personas.

**EL C. DIPUTADO EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL.** (*Desde su curul)* Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Diputada, permítame un segundo, por favor.

¿Diputado Emiliano Aguilar, con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL.** (*Desde su curul)* Para hacerle una pregunta a la oradora.

**EL C. PRESIDENTE.** ¿Acepta la pregunta, Diputada?

**LA C. DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN.** No, Diputado, muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.** Adelante.

**LA C. DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN.** Siete, se priorizan los valores y principios constitucionales, los cuales son el fundamento de todo el marco jurídico, incluso de aquel que le otorga facultades y le impone obligaciones a las autoridades como la establecida en el Artículo 122 que mandata al Jefe de Gobierno a observar en 10 días hábiles, en su caso las leyes o Decretos que le envíe la Asamblea Legislativa para su promulgación.

Con ese criterio se está dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º de la Constitución Política, además que se está apegando a los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, incluso a criterios dictados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El criterio adoptado en el Dictamen responde a métodos de aplicación e interpretación del derecho, empleando la ponderación, la racionalidad y la maximización de los principios y valores constitucionales.

Diez, esas características colocan a la Asamblea Legislativa como un Órgano de Gobierno que alienta la construcción de un Estado Constitucional de Derecho con una visión progresista, la cual deja atrás el enfoque formal del principio de legalidad que ha sustentado el Estado de Derecho y que ha servido de pretexto para no ponderar los derechos humanos.

Estamos confiados por los argumentos que la Suprema Corte de Justicia ha dado en la interpretación que estamos haciendo, por lo cual pido a las Diputadas y Diputados votar en contra de la moción suspensiva y a favor del Dictamen.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputada. Tiene el uso de la palabra hasta por 10 minutos, Diputado Zárraga, para hablar en pro.

**EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO.** Con su venia, Diputado Presidente.

Diputados y Diputadas de la Asamblea Legislativa:

Parece ser que el viejo debate sigue hoy vigente, el debate entre la legalidad y la ilegalidad que se ha dado como muestra en muchos procesos parlamentarios que han sido aprobados por el PRD.

Hablemos de los hechos. Los hechos son que el 10 de diciembre el Jefe de Gobierno recibe el Dictamen y que el 14 de enero del año posterior sesionó esta Asamblea Legislativa y el Jefe de Gobierno no mandó ninguna observación, su plazo de 10 días había fenecido; pero eso sí, nuestro frustrado Jefe de Gobierno en un ánimo muy gestacional de nueve meses pretende, nueve meses después, gestar una ilegalidad y una inconstitucionalidad usando como siempre al Grupo Parlamentario del PRD.

Qué lástima que los oradores que vinieron aquí del PRD no aceptaron las preguntas del Diputado Carlo Pizano, que ojalá pueda subir a Tribuna, lo mismo que el Diputado Emiliano Aguilar, que también pueda subir a Tribuna, por qué no las aceptaron. Simple y sencillamente porque no tienen argumentos ni legales ni constitucionales para defender lo que pretenden hacer una vez más.

**EL C. DIPUTADO EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL.** *(Desde su curul)* Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Permítame, Diputado. ¿Con qué objeto, Diputado Aguilar?

**EL C. DIPUTADO EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL.** *(Desde su curul)* Si me concede la palabra por alusiones personales, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Se toma nota, Diputado.

**EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO.** Ahora resulta que la doctora en Derecho, profesora del postgrado en Derecho y flamante Consejera Jurídica de este gobierno de avanzada, le costó mucho trabajo interpretar lo que el Estatuto de Gobierno dice en su Artículo 48 ó el Artículo 29 de la Ley Orgánica o mucho más allá el Artículo 122 Constitucional. Me queda claro que ésta es doctora en derecho, pero en derecho inconstitucional, seguramente eso enseña a sus alumnos.

Compañeras y compañeros Diputados:

Si el Jefe de Gobierno actuó de manera ilegal e inconstitucional, nosotros los Diputados de esta Asamblea no podemos ser comparsas de esta ilegalidad e inconstitucionalidad, porque después qué va a pasar cuando la Suprema Corte eche abajo este proceso. ¿Quiénes harán el ridículo? Los Diputados del PRD que están buscando una vez más violar la Ley y violar la Constitución. No podemos permitir que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se vuelva en comparsa del Jefe de Gobierno para violar la Ley.

Ya el Diputado Rodríguez Doval había dicho claramente los preceptos constitucionales que se estaban violando, pero eso sí tienen oídos sordos los Diputados del PRD.

**EL C. DIPUTADO FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL.** *(Desde su curul)* Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Permítame Diputado. Diputado Rodríguez Doval: ¿Con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL.** *(Desde su curul)* Por alusiones personales.

**EL C. PRESIDENTE.** Tomamos nota.

**EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO.** Se ha hablado en esta Tribuna que se han violentado valores y principios. Por supuesto, el principio de la legalidad se ha violentado, y mucho más allá el de la constitucionalidad. Eso seguramente no les queda claro a los Diputados del PRD. ¿Será que son tan brillantes como la doctora y Consejera Jurídica en derecho inconstitucional o qué pretenden hacer estos flamantes Diputados?

La denuncia que presentaremos, compañeras y compañeros Diputados, se trata de algo muy sencillo: Los Diputados de ningún congreso local pueden estar por encima de la Constitución que han jurado hacer cumplir y respetar.

Qué rápido se les olvidó el juramento cuando tomaron protesta. Qué rápido se les olvida toda la Ley cuando su jefe, el frustrado Alcalde del Año, les pide que violen la Ley. Qué rápido se les olvida a ustedes, Diputados del PRD, que existe un Estatuto de Gobierno. Qué rápido se les olvida a ustedes que existe una Ley Orgánica y qué poca memoria tienen ustedes de lo que juran hacer cumplir y respetar.

La realidad y el hecho el día de hoy y ahora es que ustedes pretenden a todas luces que este cuerpo legislativo viole la Constitución, viole el Estatuto de Gobierno y viole su propia Ley Orgánica, y por supuesto que no lo vamos a permitir.

Que de cara a los ciudadanos quede dicho que son una vez más los Diputados del PRD, aunque se burle, Diputada, no tuvo usted el valor de contestar preguntas, por qué, porque le faltaban argumentos y lo único que tiene usted son ademanes. Aunque se burle Diputada. Búrlese de su ignorancia, búrlese de ser una borrega del Jefe de Gobierno, de eso se tiene que burlar.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Tiene el uso de la palabra el Diputado Aguilar, hasta por 5 minutos, por alusiones.

**EL C. DIPUTADO EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL.** Señores Diputados:

Recapacitemos lo que estamos haciendo. Si no respetamos a nuestra Carta Magna, yo no sé ya qué estamos haciendo aquí.

Con todo respeto, Diputada, ¿qué parte de la Constitución que dice 10 días tenemos qué interpretar? Seamos honestos.

En lo particular mi fracción ha sido muy flexible sin las arbitrariedades e ilegalidades con la que hemos venido legislando, apoyando en consenso algunas de las cosas que ustedes han propuesto, y no hemos dicho nada, pero ya pisotear nuestra Carta Magna como lo estamos haciendo en este momento, solo nos lleva a una decisión que mis compañeros de la bancada firmemente me van a apoyar, y si no recapacitan, señores Diputados, como ustedes no respetan nuestra Carta Magna, nosotros no vamos a respetar esta Tribuna y la vamos a tomar.

Muchas gracias.

**EL DIPUTADO FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL.** *(Desde su curul)* Diputado Presidente, por alusiones.

**EL C. PRESIDENTE.** Adelante, Diputado, hasta por 5 minutos, por alusiones personales.

**EL C. DIPUTADO FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL.** Con su venia, Diputado Presidente.

Yo quiero insistir en este tema con el riesgo de parecer repetitivo, porque cuando cada quien le da la interpretación que quiera a una Ley que es clara y que no admite por lo tanto interpretación alguna, estamos en un riesgo de inseguridad jurídica total. Cuando existe inseguridad jurídica, cuando falta la certeza, cuando falta la certidumbre, entonces le podemos abrir la puerta a cualquier tipo de totalitarismo. Hay qué decirlo con toda claridad por el riesgo que se puede vivir si esta Asamblea Legislativa persevera en su intención de aprobar este Dictamen ilegal.

No podemos interpretar de otra manera lo que dice el Artículo 122 Constitucional y lo que dice el Artículo 48 de Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Insisto, la interpretación cabe cuando hay duda, no cuando la norma es clara, como es éste el caso. Aún suponiendo que pudieran existir dudas, yo quiero invitar a los promoventes de este Dictamen a que revisen algunas tesis aisladas, algunos criterios jurisprudenciales de la propia Suprema Corte de Justicia en lo relativo a la publicación de leyes por parte del titular del Ejecutivo federal o del titular de cualquier Ejecutivo local, les puedo decir, por ejemplo, la jurisprudencia 190/2008 publicada en el Semanario de la Suprema Corte de Justicia y su Gaceta, novena época, tomo 30 de noviembre de 2009, página 5, ahí se nos da la razón en lo que nosotros estamos diciendo; revisen por ejemplo la tesis aislada publicada en el Semanario de la Suprema Corte de Justicia, quinta época, segunda sala, tomo 79, página 6447 donde se dice lo mismo que nosotros estamos diciendo; revisen por ejemplo la tesis aislada uno del 2005 publicada en el Semanario de la Suprema Corte de Justicia y su Gaceta, novena época, tomo 21, enero 2005, página 1193.

En fin, podría yo mencionarles por lo menos una decena más de criterios jurisprudenciales donde la Suprema Corte ya se ha manifestado dejando muy claro que no hay interpretación posible al plazo de publicación que tiene el Jefe de Gobierno en este caso o el titular de un Ejecutivo local siempre que su Congreso local o en el caso del Distrito Federal la Asamblea Legislativa publican una Ley.

Así que, señores, si violamos la Ley le estamos abriendo el paso al totalitarismo y eso lo tenemos que dejar muy claro. Aquí hay una gran inseguridad jurídica al estar aprobando dictámenes fuera del plazo establecido en la Constitución y en el Estatuto de Gobierno.

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.** *(Desde su curul)* Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Diputado Rodríguez Doval, permítame un segundo.

¿Con qué objeto, Diputado Octavio West?

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.** *(Desde su curul)* Señor Presidente, para solicitar a usted se me tenga a bien considerar se me otorgue el uso de la palabra en virtud del Artículo 121, en su párrafo segundo, atento a lo que señala el Artículo 92, en su numeral 10, del Reglamento para el Gobierno Interior.

**EL C. PRESIDENTE.** Se toma nota, Diputado. Adelante Diputado.

**EL C. DIPUTADO FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL.** Por último yo quiero recordar que el jueves pasado en la Cámara de Diputados resulta que a los Diputados federales del PRD no les pareció una reforma constitucional que se estaba llevando a cabo y decidieron tomar la Tribuna y resulta que ellos amenazaron con que no se iban a ir de la Tribuna hasta que no se hicieran los cambios que a ellos les parecían los adecuados, y ahora violan los Diputados locales en este caso del PRD, violan flagrantemente el Artículo 122 de la Constitución.

¿Qué podemos esperar en esta Ciudad de México de un partido que viola sistemáticamente la Ley, que viola la Constitución y que tiene esas actitudes totalmente autoritarias, populistas y completamente alejadas de la seguridad jurídica propia de todo Estado democrático de Derecho?

Es cuanto, Diputado.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias Diputado. Hasta por 10 minutos Diputado Octavio West tiene el uso de la Tribuna.

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.** Gracias señor Presidente, con su venia.

Compañeras y compañeros:

Se ha planteado aquí un intento de violación constitucional, legal y reglamentario y la Diputada Maricela Contreras, que es una al parecer infatigable promotora de leyes buenas y justas, subió aquí infortunadamente a mí parecer para justificar algo que no tiene justificación bajo al final de cuentas es lo que se entiende en síntesis de su alegato, que el Jefe de Gobierno actuó por encima del plazo, faltando al plazo, debido a que estaba cumpliendo su obligación de tutelar los derechos y que por esa tutela el Jefe de Gobierno se tomó el plazo, pero esto tiene un pequeño defecto lógico que se llama petición de principio.

No puede tutelarse la Ley porque esa Ley todavía no existía, no existen antes de su publicación y por lo tanto no existe la tutela que constituye el eje del alegato que vino aquí a ser presentado en defensa de este acto voluntarista del Jefe de Gobierno.

En síntesis no es justificable justificar la violación, no es posible justificar la violación del plazo bajo el argumento de que el Jefe de Gobierno tiene como obligación quizás primera garantizar los derechos de los ciudadanos y eso no puede ser por el simple hecho de que no existe la tutela porque la Ley no existe, sino hasta que es publicada, lo cual no ha ocurrido.

Creo que queda claro que es necesario apoyar la moción que ha sido presentada, la moción suspensiva que presentó el Diputado Pizano.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE**. Proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación nominal a solicitud por escrito de la Diputada Maricela Contreras Julián y del Diputado Carlo Pizano, si es de aprobarse o desecharse la propuesta de moción suspensiva presentada. Se solicita a la Secretaría abrir el sistema hasta por 5 minutos.

**EL C. SECRETARIO**. Por instrucciones de la Presidencia ábrase el sistema electrónico por 5 minutos para que los Diputados y Diputadas puedan emitir su voto y verificar si es de aprobarse o desecharse la propuesta de moción presentada por el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO.** ¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto? Está abierto el Sistema de Votación.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 23 votos a favor, 22 votos en contra. Aprobada la propuesta de moción suspensiva, Diputado Presidente.

*(Se inserta la votación electrónica)*

*Moción Suspensiva*

**DICTAMEN DE LAS OBSERVACIONES DEL JGDF AL DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE GESTACIÓN SUBROGADA DEL DISTRITO FEDERAL.**

| | |
|---|---|
| 20-12-2011 | 14:35 |
| Presentes | 45 |
| Sí | 23 |
| No | 22 |
| Abstención | 0 |

| | | |
|---|---|---|
| COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO | PVEM | Sí. |
| NAVA VEGA RAÚL ANTONIO | PVEM | Sí. |
| SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO | PVEM | Sí. |
| CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL | PAN | Sí. |
| ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS | PAN | Sí. |
| LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO | PT | No. |
| PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO | PT | No. |
| AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA | PT | No. |
| REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO | PRD | No. |
| ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO | PRD | No. |
| TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE | PRD | No. |
| GUIJOSA MORA HÉCTOR | PRD | No. |
| VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL | PRD | No. |
| JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO | PRD | No. |
| BARRERA BADILLO ROCÍO | PRD | No. |
| CUÉLLAR REYES FERNANDO | PRD | No. |
| QUIROGA ANGUIANO KAREN | PRD | No. |
| MORENO RIVERA JULIO CÉSAR | PRD | No. |
| CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO | PRD | No. |
| MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL | PAN | Sí. |
| GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA | PAN | Sí. |
| GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI | PAN | Sí. |
| RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO | PAN | Sí. |
| RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL | PAN | Sí. |
| TABE ECHARTEA MAURICIO | PAN | Sí. |
| FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO | PAN | Sí. |
| PALACIOS ARROYO JORGE | PAN | Sí. |
| HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO | PAN | Sí. |
| MANZO SARQUIS FEDERICO | PAN | Sí. |
| PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN | PAN | Sí. |
| LIMÓN GARCÍA LÍA | PAN | Sí. |
| VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN | PRI | Sí. |
| URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN | PRI | Sí. |
| WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO | PRI | Sí. |
| TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA | PRI | Sí. |
| AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO | PRI | Sí. |
| SÁNCHEZ OSORIO GILBERTO | PRI | Sí. |
| ALAVEZ RUIZ ALEIDA | PRD | No. |
| OROZCO LORETO GUILLERMO | PRD | No. |
| LUNA ESTRADA LEONEL | PRD | No. |
| RAZÚ AZNAR DAVID | PRD | No. |
| CONTRERAS JULIÁN MARICELA | PRD | No. |
| SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO | PRD | No. |
| MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS | PRD | No. |
| LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ | PRD | No. |

**EL C. PRESIDENTE.** En términos de lo dispuesto por el Artículo 126 de nuestro Reglamento, se regresa el Dictamen a las Comisiones Dictaminadoras con la finalidad que atienda el objeto de la moción.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico referente a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

Toda vez que el Dictamen no ha sido distribuido entre los Legisladores, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior, se solicita a la Secretaría consulte al Pleno si se dispensa la distribución y se somete a su discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en votación económica se consulta al Pleno si es de dispensarse la distribución del Dictamen y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la distribución del Dictamen, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Para fundamentar el Dictamen y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del Artículo 120 del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos al Diputado José Luis Muñoz Soria, a nombre de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico.

**EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA.** Con su permiso, Diputado Presidente.

***DICTAMEN REFERENTE A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE FOMENTO ECONÓMICO.***

*Con fundamento en los Artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 50, 51, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico, someten a consideración de esta Soberanía este Dictamen, de acuerdo a lo siguiente:*

***I. Preámbulo.*** *Contiene mención del asunto en estudio, datos del emisor, y la fundamentación legal de la competencia de las Comisiones para conocer del asunto.*

***II. Antecedentes.*** *Descripción breve de los hechos, contenido o situaciones que originan el asunto.*

***III. Considerandos.*** *Se exponen las razones y argumentos para aceptar o rechazar la Iniciativa.*

***IV. Puntos Resolutivos.*** *Se expresa el sentido del Dictamen de la Iniciativa.*

***I. PREAMBULO***

*A las Comisiones de Administración Pública Local y de Fomento Económico les fueron turnadas para su análisis y dictamen las siguientes:*

***1.*** *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma los Artículos 11 fracción I, 26 párrafo tercero, 27 fracción III, 63 párrafo primero, 66 párrafo primero, 71 fracción I y adiciona los Artículos 2 fracciones XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, 10 apartado A fracción XV, 35 fracciones XV, XVI, XVII, XVIII y XIX, 16 bis, 36 Bis, 36 Ter, 36 Quater, 36 Quintus, 66 párrafo tercero y un Artículo Transitorio a la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; presentada por el Diputado* ***Horacio Martínez Meza del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática,*** *mediante oficio número* ***CDG-Z236/2011,*** *de fecha 01 de Marzo de 2011.*

***2.*** *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y se reforma el Artículo 191 del Código Fiscal del Distrito Federal, presentada por el* ***Diputado Mauricio Tabe Echartea,*** *a nombre propio y de los Diputados Cario Fabián Pizano Salinas, Sergio Israel Eguren Cornejo, José Manuel Rendón Oberhauser y Carlos Alberto Flores Gutiérrez del* ***Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional,*** *mediante los oficios número* ***MDPPPA/CSP/126/2011*** *y* ***MDPPPA/CSP/127/2011,*** *de fecha 17 de Marzo de 2011.*

***3.*** *Iniciativa que reforma los Artículos 11 en su fracción VIII y 13 en su primer párrafo de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, que presentó el Diputado* ***Israel Betanzos Cortes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional****, mediante oficio número* ***CDG-Z-508/11****, de fecha 15 de Junio de 2011.*

***4.*** *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el Artículo 52 Bis a la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, presentada por el* ***Diputado Mauricio Tabe Echartea, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional****, mediante los oficios número* ***MDPPTA/CSP/151/2011*** *y* ***MDPPTA/CSP/152/2011****, de fecha 22 Septiembre de 2011.*

***5.*** *Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, que remitió el* ***Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon****, mediante los oficios número* ***MDPPTA/CSP/595/2011*** *y* ***MDPPTA/CSP/596/2011****, de fecha 13 de Octubre de 2011.*

*Por lo expuesto anteriormente, estas Honorables Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico, se consideran competentes para conocer y resolver respecto a las Iniciativas con Proyecto de Decreto,*

*con fundamento en lo establecido en los Artículos 122 apartado C), Base Primera, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 XVI, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 17 fracción IV, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II y XVII, 63 y 64 de la Ley Orgánica y el Artículo 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior; 1, 4, 8, 9 fracción I, 50 al 63 del Reglamento Interior de las Comisiones, ordenamientos todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

***II. ANTECEDENTES***

***1.*** *El* ***Diputado Horacio Martínez Meza****, presentó la* ***Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma los Artículos 11 fracción I, 26 párrafo tercero, 27 fracción III, 63 párrafo primero, 66 párrafo primero, 71 fracción I y adiciona los Artículos 2 fracciones XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, 10 apartado A fracción XV, 35 fracciones XV, XVI, XVII, XVIII y XIX, 16 bis, 36 Bis, 36 Ter, 36 Quater, 36 Quintus, 66 párrafo tercero y un Artículo transitorio a la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal,*** *señalando:*

*"La inhalación de solventes industriales es un fenómeno de las últimas décadas, y ha surgido como un efecto indeseable del* ***desarrollo industrial****; ... "*

*"... por ser hechos para otros fines, al no causar adicción psicotrópica y al no estar (sic) prohibida o regulada la venta a menores de edad, los solventes son una droga subestimada. Los efectos pasan rápidamente y, para mantener el estado de intoxicación, son necesarias repetidas inhalaciones. "*

*"Aunque los inhalantes poseen una característica sui géneris de droga, se considerarán en el presente como sustancias ilegales, por ser sustancias químicas no creadas para el consumo humano.*

*Sus consumidores son principalmente personas marginadas, especialmente niños y adultos de la calle. Las edades más frecuentes del uso crónico de inhalantes son al principio o al final de la adolescencia, es decir, entre los 12 y los 18 años, el consumo problemático de estas sustancias es el paso previo a otras drogas, llevando a situaciones irreversibles, esto suele ser desconocido tanto por la familia como por el entorno social, dado que estas sustancias pasan desapercibidas y no son relacionadas con adicciones.*

*El uso continuado de inhalables provoca dependencia psíquica, creando una situación de necesidad de indigesta similar a otras drogas, además se presenta descoordinación en el movimiento de las partes del cuerpo, oraciones incoherentes y precipitadas, visión doble y borrosa, náuseas y vómitos, los inhalan tes producen una fácil sugestionabilidad, provoca sentimientos paranoides, excitación sexual y va acompañada de perdidas de inhibición con sensación de fuerza y capacidad no reales.*

*La Ley General de Salud faculta al Gobierno del Distrito Federal a ejercer control en expendios de sustancias inhalables, establecer sistemas de supervisión, brindar atención en materia de adicciones a las personas que así lo requieran y promover campañas de información y orientación. Lo cierto es que el problema esta presente y según las cifras va en aumento, por lo que corresponde a las autoridades locales continuar y apoyar este tipo de política pública para atender y reducir el impacto que hoy en día ocasiona en miles de menores el consumo de sustancias psicoactivas inhalables".*

***2.*** *El* ***Diputado Mauricio Tabe Echartea****, a nombre propio y de los Diputados Cario Fabián Pizano Salinas, Sergio Israel Eguren Cornejo, José Manuel Rendón Oberhauser y Carlos Alberto Flores Gutiérrez, presentó la* ***Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y se reforma el Artículo 191 del Código Fiscal del Distrito Federal****, señalando:*

*"La presente Iniciativa abroga la fracción VII del Artículo cuarto de esta nueva Ley, misma que faculta al Jefe de Gobierno a instituir a la Secretaría de Gobierno, que en coordinación con las Delegaciones, ordene a los verificadores del Instituto la realización de visitas de verificación.*

*[...] Sólo las Delegaciones están facultadas para ordenar a los verificadores' del Instituto la práctica de visitas de verificación en materia de establecimientos mercantiles, así como el hecho de que los verificadores del Instituto adscritos a las Delegaciones están bajo coordinación de los Jefes Delegacionales.*

*[...] Es facultar al Jefe de Gobierno... además de adolecer de una pobre técnica legislativa, equivale a que sea el propio titular del Ejecutivo quien ordene estás visitas, lo cual se traduce tanto en una invasión a las facultades delegacionales como en un atentado contra la supuesta autonomía del Instituto de Verificación Administrativa.*

*[...] Dentro del mismo Artículo octavo que establece las facultades de las Delegaciones proponemos agregar una fracción IX para facultarlas a proponer al Jefe de Gobierno acuerdos y programas para la regularización de establecimientos mercantiles... en razón de que son las autoridades delegacionales las más cercanas a la gente y las que tienen un mayor conocimiento de la problemática existente en su demarcación.*

*[...] Es necesario que los particulares que ejerzan o pretendan ejercer un giro mercantil, se encuentren prevenidos de que la manifestación de información falsa, la falta de presentación de documentos enunciados en el sistema o la falsificación de los mismos, constituye un delito y será causal para imponer la clausura permanente del establecimiento y para dar vista inmediata al Ministerio*

*Público... en ese sentido esta Iniciativa se adicionan párrafos a la fracción IV del apartado B del Artículo 10, a la fracción III de Artículo 31 ya la fracción IX del Artículo 48.*

*[…] es necesario solicitar el permiso correspondiente en el que se cumplan todos los requisitos de Ley.*

*Una de las novedades de este nuevo ordenamiento consistió en la autorización que se otorgo a los giros de bajo impacto, con una superficie máxima de 70 metros cuadrados, dedicados a la venta de alimentos preparados, de vender cerveza y vino de mesa acompañados de alimentos en un horario de 12:00 a 15:00 horas.*

*La razón de esta disposición consistió en que los pequeños restaurantes y taquerías, que no cuentan con los recursos suficientes para cubrir los derechos por un permiso para ejercer como impacto vecinal, tengan la oportunidad de vender bebidas de baja graduación alcohólica.*

*En el segundo párrafo del Artículo 38 se estableció que aquellos establecimientos de bajo impacto en los que presten sus servicios hasta cinco empleados no están obligados a contar con un Programa Interno de Protección Civil".*

***3. El Diputado Israel Betanzos Cortes,** presentó la **Iniciativa que reforma los Artículos 11 en su fracción VIII y 13 en su primer párrafo de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal,** señalando:*

*"En los últimos años una de las demandas más sentidas de la población ha sido atender de forma inmediata los problemas de inseguridad en la Ciudad de México que cada día se va incrementando. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos de la Procuraduría y de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, este tipo de actos criminales van a la alza porque en la Ciudad no tenemos una cultura de prevención y vigilancia ciudadana, y mucho menos se ha aprovechado la gran infraestructura comercial con la que cuenta nuestra Ciudad para crear programas permanentes de vigilancia.*

*Es un hecho que la actual Ley de Establecimientos Mercantiles **ya contempla que los titulares de los mismos deban garantizar seguridad interna dentro de sus establecimientos, pero no así fuera de ellos**.*

*Por lo que, con el fin de contribuir en la seguridad de los ciudadanos presentó la siguiente reforma bajo el argumento de que en la Ciudad de México hay más de nueve millones de habitantes, que constantemente se trasladan por sus calles e interactúan; y que requiere para ello de ciertos servicios que le permitan llenar algunas de sus necesidades, como es la alimentación, la salud, el vestido, el calzado, el esparcimiento etc.*

*En la capital existen en promedio 380,988 establecimientos mercantiles que cuentan con su respectiva licencia o declaración de apertura y que trabajan en promedio 12 horas al día y que **por lo menos unos de cada tres establecimientos ha sido afectado por robo a negocio, por lo que si cada uno de ellos contará con un sistema de circuito cerrado para su seguridad. dentro y fuera del mismo, la seguridad al interior de los establecimientos v en la calle aumentaría ya que de esta forma quedaría registrado el momento de llevarse acabo algún ilícito y el video podría ser utilizado por la autoridad competente para que el culpable pueda ser identificado.***

*Tan solo debemos recordar que muchos de los robos, homicidios y ejecuciones que se han cometido en el Distrito Federal se han realizado fuera de establecimientos mercantiles de impacto zonal, el cual de haber contado con sistema de circuito cerrado en la parte externa del inmueble, la Procuraduría conocería las características físicas de los probables homicidas y su forma de actuar.*

*Otro ejemplo de la bondad de este tipo de tecnologías son los videos que resolvieron el asunto de la explosión cerca de la glorieta de insurgentes donde las probables victimas terminaron siendo los orquestadores del fallido atentado, resuelto el caso por la grabación de una cámara de video vigilancia."*

***4. El Diputado Mauricio Tabe Echartea,** presentó la **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el Artículo 52 Bis a la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal,** señalando:*

*"La Red Mundial sin Auto (Wordl Carfree Network), estableció el día 22 de Septiembre como el día Mundial Sin Auto, con el fin de promover los beneficios económicos, sociales y ambientales de un estilo de vida intermodal. Si bien el primer paso de apoyo a este proyecto debe consistir en no utilizar el automóvil particular en esta fecha, más importante resulta todavía el llevar a cabo acciones gubernamentales y legislativas a mediano y largo plazo que desalientes el uso del automóvil.*

*El día 1° de marzo de 2007, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Luis Ebrard Casaubon, anunció el lanzamiento del programa de Corredores de Movilidad No Motorizada con la finalidad de dar continuidad al proyecto de la Ciclovía de la Ciudad de México, en el marco del Programa de Recuperación de Espectáculos Públicos y para generar formas de movilidad alternativas no contaminantes, alentando el uso de la bicicleta como medio de transporte viable.*

*Sin embargo, uno de los obstáculos para la consecución de dichos objetivos se encuentra en la falta de infraestructura ciclista, dentro de la cual debe contemplarse la instalación de "ciclo-estacionamientos", que permitan al usuario de este tipo de vehículo no motorizado contar con un espacio seguro para dejar su bicicleta al llegar a su destino.*

*Ahora bien, las políticas públicas modernas deben centrarse en la colaboración entre gobierno y particulares para la construcción de beneficios colectivos, por lo que la tarea de dotar a los ciclistas de los espacios suficientes y seguros*

*para estacionar su bicicleta al llegar a su destino, debe ser compartida por el gobierno y las autoridades.*

*No pasa desapercibido para el proponente que, sin contar con alguna clase de incentivos positivos o negativos, difícilmente los particulares llevarán a cabo acciones en beneficio de la sociedad.*

*Es por esta razón que la presente Iniciativa tiene como objeto incentivar a los titulares de aquellos establecimientos mercantiles de menos de mil quinientos metros cuadrados, a instalar biciestacionamientos.*

*En este tenor, los titulares de establecimientos mercantiles que instalen por lo menos veinte bici-estacionamientos obtendrán el beneficio de poder contar con un 30% menos de los cajones a los que estuviere obligado al tenor de las Programas Delegacionales o Parciales de Desarrollo Urbano".*

***5. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, remitió la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal,*** *señalando:*

*"El 25 de Agosto de 2011 se registro un artero ataque en un casino que operaba en el Estado de Nuevo León cuyas funestas consecuencias obligan a las autoridades de los tres niveles de Gobierno a adoptar, en el ámbito de sus respectivas competencias, medidas tendientes a garantizar la seguridad de las personas en esos establecimientos.*

*Las instancias locales y municipales regular el funcionamiento de dichos establecimientos mercantiles en temas vinculados con seguridad, protección civil, uso del suelo y construcciones. Con la finalidad de modificar el esquema actual de operación de los establecimientos de que se trata, ha decidido someter a la consideración de esa Asamblea Legislativa.*

*Se pretende que los establecimientos mercantiles que tengan una capacidad de aforo superior a cien personas a contar con un programa interno de protección civil, deberán obtener un Dictamen técnico que permita la obtención del documento que autorice su operación. Se establece un régimen especifico para los establecimientos mercantiles cuyo giro principal sea la realización de juegos con apuestas y sorteos con permiso otorgado por la Secretaría de Gobemación de la Administración Pública Federal, considerándolos de impacto zonal, además del cumplimiento de las obligaciones genéricas consistentes en contar con elementos de seguridad debidamente capacitados, conectar videocámaras, equipos y sistemas tecnológicos al sistema que instale la Secretaría de Seguridad Pública.*

*Se establece la obligación de no ubicar los establecimientos mercantiles referidos a menos de trescientos metros de centros educativos ni en inmuebles que tengan zonificación habitacional. Se establece la facultad del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, de llevar a cabo el procedimiento de verificación administrativa, con el auxilio de la Secretaría de Protección Civil.*

*Se propone incluir como supuesto para la imposición de multa y clausura, los casos en que el aforo sea superior a cien personas y no se haya obtenido el Dictamen favorable del Consejo de Evaluación de Riesgos, en cuyo caso se impondrá desde luego la suspensión de actividades.*

*Con el objetivo de fortalecer el ejercicio de la función de verificación que comparten los órganos político administrativos y el Instituto de Verificación Administrativa, se estima indispensable conservar el sistema de distribución de competencias contenido en la Ley de dicho Instituto, previendo la facultad de éste de iniciar el procedimiento respectivo bajo los supuestos de que sea requerido por queja ciudadana o por solicitud expresa de alguna dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal.*

*Sin duda alguna, la aprobación que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, haga de esta Iniciativa, redundará en el fortalecimiento del sistema de operación de los establecimientos mercantiles de impacto zonal en el Distrito Federal, basado en el establecimiento de requisitos claros y expresos y con la atribución de facultades de verificación de ejercicio expedito, se garantizará en mejor medida la seguridad de las personas."*

***III. CONSIDERANDOS:*** *El estudio y desarrollo de los considerandos se realizará por cada una de las Iniciativas, asignando el mismo número que le correspondió en los antecedentes, identificándolas por el Título por el que fueron ingresadas.*

*Antes de entrar al análisis de las reformas planteadas por los proponentes es necesario señalar que:*

*El 20 de Enero de 2011, es publicada la Ley de Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; y*

*El 04 de Marzo de 2011, es publicado el Reglamento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal en Materia de Aforo y de Seguridad en Establecimientos de Impacto Zonal.*

***PRIMERO. De la Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por el Diputado Horacio Martínez Meza, por la que se reforma los Artículos 11 fracción I, 26 párrafo tercero, 27 fracción III, 63 párrafo primero, 66 párrafo primero, 71 fracción I y adiciona los Artículos 2 fracciones XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII,***

***XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, 10 apartado A fracción XV, 35 fracciones XV, XVI, XVII, XVIII y XIX, 16 bis, 36 Bis, 36 Ter, 36 Quater, 36 Quintus, 66 párrafo tercero y un Artículo transitorio a la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal:***

***a)*** *De lo expuesto por el Diputado promovente estas Dictaminadoras, comparten el espíritu y se retoma, establece y enriquece, por lo que señalamos que tenemos una situación de gran relevancia e incrementación para la vida de la Ciudad, aunque si bien es cierto la problemática no solo existe en esta parte del territorio nacional el aumento por estas sustancias ha ido en incremento según las diferentes fuentes de información que se consultaron y más adelante se harán mención.*

*En la Encuesta Nacional de Adicciones del 2008 se presentó el consumo de drogas ilegales en el Distrito Federal especialmente en jóvenes en donde el consumo del Distrito Federal es mayor al promedio nacional, en un 3.4 % en el caso de los hombres y un 2.0% en las mujeres, es decir, el incremento en el consumo de drogas ha ido en progreso.*

*Figura 1.*

*Exposición y consumo de drogas según sexo. Distrito Federal. México, 2008.*

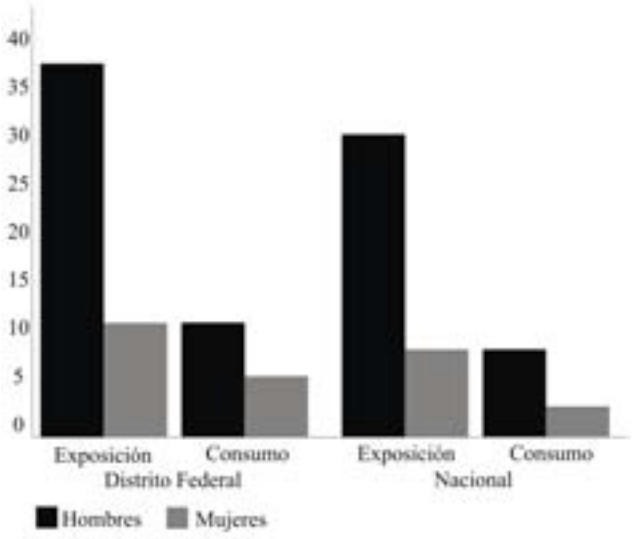


*Fuente: Encuesta Nacional de Adicciones, 2008.*

*El consumo de estupefacientes e inhalantes, se ha incrementado notablemente en los últimos años en el Distrito Federal de acuerdo con el Censo del Centro de Integración Juvenil que señala a las Delegaciones Venustiano Carranza, Cuauhtémoc, Iztapalapa y Álvaro Obregón como las demarcaciones, donde el consumo de inhalantes incremento por encima de la marihuana y cocaína. En estas demarcaciones los consumidores promedio son entre 15 y 16 años de edad lo que resulta un fuerte indicador de la problemática que existe en la juventud.*

*Figura 10. Edad de inicio del consumo de sustancias según sexo.*

| | Años | | | Años | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Tabaco | Alcohol | Drogas ilícitas | Tabaco | Alcohol | Drogas ilícitas |
| Promedio | 14.5 | 14.7 | 16.4 | 14.6 | 14.7 | 16.9 |
| Desviación estándar | 3.5 | 3.0 | 4.9 | 3.9 | 3.6 | 6.5 |
| Medina | 14 | 15 | 15 | 14 | 14 | 15 |
| Moda | 15 | 15 | 15 | 13 | 13 | 14 |

Hombres y mujeres inician el consumo de sustancias casi a la misma edad.

*En los Centros de Integración Juvenil (CIJ) se dedican a atender el consumo de drogas en jóvenes además de que realiza acciones encaminadas a la prevención, el tratamiento y rehabilitación de personas que tengan este problema por lo tanto esta Asociación Civil cuenta con cifras cuantitativas de las problemáticas que atañen a la drogadicción como lo mencionan en su trabajo publicado y denominado*

*"Consumo de drogas en pacientes de primer ingreso a tratamiento en centros de integración juvenil. Enero - Junio, 2010" encontramos lo siguiente:*

*Figura 18. Droga de mayor impacto en los últimos 12 meses según sexo.*

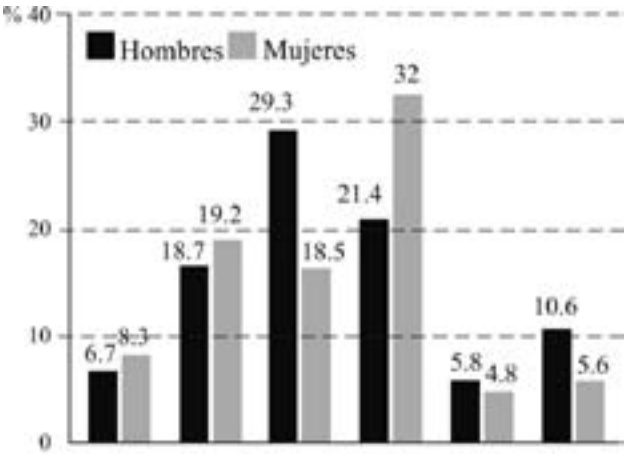


La mariguana es la droga que los hombres reportan como la sustancia que les ha causado mayores problemas, mientras que en las mujeres fueron los inhalables.

*Para este año, el consumo de drogas inhalables se incrementó en un 44.7%, un aumento del 11.7%.*

*Cuadro 28. Droga de preferencia en los últimos 12 meses, según menciones*

| | Nacional | | | Hombres | | | Mujeres | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Frec. | % | % válido | Frec. | % | % válido | Frec. | % | % válido |
| Tabaco | 1,434 | 12.2 | 13.9 | 1,107 | 11.5 | 13.1 | 327 | 15.1 | 17.5 |
| Alcohol | 2,120 | 26.8 | 20.9 | 1,700 | 17.5 | 20.3 | 414 | 19.1 | 22.2 |
| Cannabis | 3,145 | 26.8 | 30.6 | 2,853 | 29.8 | 33.0 | 202 | 13.5 | 15.7 |
| Mariguana | 3,139 | 26.7 | 30.5 | 2,847 | 28.7 | 33.8 | 292 | 13.5 | 15.7 |
| Hachis | 6 | 0.1 | 0.1 | 6 | 0.1 | 0 | 0 | 0.0 | 0.0 |
| Cocaína | 1,094 | 9.3 | 10.5 | 945 | 9.8 | 11.2 | 149 | 6.8 | 8.1 |
| Polvo Blanco | 306 | 3.4 | 3.8 | 333 | 3.5 | 4.0 | 63 | 2.9 | 3.4 |
| Crack | 694 | 5.6 | 609 | 6.7 | 6.3 | 7.2 | 85 | 3.9 | 4.6 |
| Otra presentación | 4 | 0.0 | 0.0 | 3 | 0.0 | 0.0 | 1 | 0.0 | 0.1 |
| Inhalables | 1,791 | 15.2 | 17.4 | 1,293 | 13.4 | 15.4 | 496 | 23.1 | 26.6 |
| Solventes removedores | 1,200 | 10.2 | 11.7 | 858 | 8.9 | 10.2 | 342 | 15.8 | 18.3 |
| Pegamentos | 320 | 2.7 | 3.1 | 234 | 2.4 | 2.8 | 86 | 4.0 | 4.6 |
| Esmaltes o pinturas | 163 | 1.4 | 1.6 | 118 | 1.2 | 1.4 | 45 | 2.1 | 2.4 |
| Otros | 108 | 0.9 | 1.0 | 83 | 0.9 | 1.6 | 25 | 1.2 | 1.3 |
| Depresores | 131 | 1.1 | 1.2 | 78 | 0.7 | 0.9 | 53 | 2.4 | 2.9 |
| Benzodiapinas | 104 | 0.9 | 1.0 | 62 | 0.6 | 0.7 | 42 | 1.9 | 2.3 |
| Rohypnol | 4 | 0.0 | 0.0 | 3 | 0.0 | 0.0 | 1 | 0.0 | 0.1 |
| Otros | 23 | 0.2 | 0.2 | 13 | 0.1 | 0.2 | 10 | 0.5 | 0.5 |
| Estimulantes | 316 | 2.7 | 3.0 | 224 | 2.3 | 2.7 | 92 | 4.2 | 4.9 |
| Anfetamina | 25 | 0.2 | 0.2 | 22 | 0.2 | 0.3 | 3 | 0.1 | 0.2 |
| Metanfetamina | 233 | 2.0 | 2.3 | 175 | 1.6 | 2.1 | 58 | 2.7 | 3.1 |
| Éxtasis (MDMS) y Metanfetaminas alucinógenas | 46 | 0.4 | 0.4 | 19 | 0.2 | 0.2 | 27 | 1.2 | 1.4 |
| Otros | 12 | 0.1 | 0.1 | 8 | 0.1 | 0.1 | 4 | 0.2 | 0.2 |
| Drogas alucinógenas y disociativas | 22 | 0.2 | 0.2 | 18 | 0.2 | 0.2 | 4 | 0.1 | 0.3 |
| LSD | 14 | 0.1 | 0.1 | 12 | 0.1 | 0.1 | 2 | 0.1 | 0.1 |
| Plantas alucinógenas y derivadas | 6 | 0.1 | 0.1 | 5 | 0.1 | 0.1 | 1 | 0.0 | 0.1 |
| Otras | 2 | 0.0 | 0.0 | 1 | 0.0 | 0.0 | 1 | 0.0 | 0.1 |
| Opláceos | 217 | 1.9 | 2.1 | 186 | 1.9 | 2.2 | 31 | 1.4 | 1.7 |
| Heroína | 107 | 1.7 | 1.9 | 173 | 1.8 | 2.1 | 24 | 1.1 | 1.3 |
| Opláceos Sintéticos | 13 | 0.1 | 0.1 | 9 | 0.1 | 0.1 | 4 | 0.2 | 0.2 |
| Opio y otros opláceos | 7 | 0.1 | 0.1 | 4 | 0.0 | 0.0 | 3 | 0.1 | 0.2 |
| Otras sustancias de abuso | 16 | 0.2 | 0.2 | 11 | 0.1 | 0.1 | 5 | 0.2 | 0.3 |
| Con utilidad médica | 9 | 0.1 | 0.1 | 4 | 0.0 | 0.0 | 5 | 0.2 | 0.3 |
| Otras | 7 | 0.1 | 0.1 | 7 | 0.1 | 0.1 | 0 | 0.0 | 0.0 |
| No aplica | 361 | 3.1 | Se omite | 304 | 3.2 | Se omite | 57 | 2.6 | Se omite |
| Sin información | 1,111 | 9.4 | Se omite | 867 | 9.0 | Se omite | 244 | 11.3 | Se omite |
| Total | 11,758 | 100.0 | 100.0 | 9,592 | 100,0 | 2,166 | 100.0 | 100.0 | 100.0 |

***En cuanto a esta problemática tenemos que la población a la cual ha repercutido con mayor incidencia los inhalables ha sido en los adolescentes*** *ya que los casos en los que se tienen cifras estos han demostrado ser el sector de la población más desprotegida y vulnerable para ingerir estas sustancias que afectan su vida y comportamiento, toda vez que los inhalantes son los agentes mas propensos para que los jóvenes abusen de ellos por diversos factores entre los cuales destaca su* ***disponibilidad, su bajo costo, imitación, inseguridad personal e invitación de los amigos y conocidos.***

***b)*** *Es entonces y derivado de los anterior [señalado por el promovente e inciso a)], que estas dictaminadoras coinciden que es un problema de salud, respecto a la adicción que genera los sustancias inhala bies, y la Organización Mundial de la Salud ha señalado que una droga es toda sustancia que introducida en un organismo vivo puede modificar una o varias de sus funciones, siendo una enfermedad progresiva, incurable y mortal, todo ello ocasionado por la necesidad que generan las drogas, en el caso que nos ocupa.*

***c)*** *Al ser un problema de salud le corresponde al Estado tutelar el derecho a la salud, situación que encontramos salvaguardada y señalada en el Artículo 4° de nuestra Carta Máxima, asimismo en el inciso "C" del Artículo 13 de la Ley General de Salud, enuncia que a la Federación y a las Entidades Federativas les corresponde la prevención del consumo de narcóticos.*

*Por lo que el 23 de marzo de 2010, es publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, una reforma en la que el Gobierno del Distrito Federal:*

***"SÉPTIMO.** Conforme al marco jurídico señalado y derivado que la Ley **de Salud del Distrito Federal precisa como un servicio básico de salud la prevención Y atención de las adicciones, particularmente el tabaquismo, el alcoholismo Y la fármacodependencia (Artículo 5 fracción XIII: y el Artículo 83 señala las atribuciones que le corresponden al Gobierno del Distrito Federal en esta materia,** es preciso señalar que no se ., hace alusión a la vigilancia del funcionamiento de los denominados "anexos", por lo que se estima procedente la adición que se propone en la Iniciativa en estudio en el Artículo 83 de citado ordenamiento, para que dicha vigilancia y supervisión se realice en coordinación con las autoridades federales, toda vez que a éstas les corresponden, a través de la COFEPRIS, de conformidad con el Artículo 17 bis de la Ley General de Salud."*

*Es por ello que al ser un problema de salud, y que le corresponde al Estado tutelar tal derecho, compartimos parcialmente la propuesta de reforma, en virtud de que lo planteado por el proponente, no de la misma manera se encuentra contemplado en Ley, empero si refiere tales prohibiciones, en el caso que nos ocupa la venta de drogas, ocupándose administrativamente la Autoridad dentro de sus facultades.*

*Asimismo las sanciones en lo concernientes a los que vendan drogas a parte de las administrativas señaladas en la Ley de Establecimientos Mercantiles, encontramos otras sanciones en la Ley General de Salud, como lo refiere también el promovente, empero y como lo señala en sus consideraciones es una responsabilidad del Estado la prevención, reiterando ya contemplado, y en lo que se refiere en a los establecimientos mercantiles señala que " ...A los establecimientos que vendan ú utilicen substancias inhalantes con efectos psicotrópricos que no se ajusten al control que disponga la autoridad sanitaria, así como a los responsables de los mismos, se les aplicarán las sanciones administrativas correspondientes", ello en relación con el Artículo 421 bis. Todo lo antes referido en relación con el objeto y lo enunciado en lo que respecta en la materia que nos ocupa, en la Ley de Salud del Distrito Federal teniendo como objetivo... "Regular las bases y modalidades para garantizar el acceso a los servicios de salud por parte de la población del Distrito Federal y la competencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal en materia de salubridad local ... ", y Artículos 82 y 83.*

*Aunado a lo anterior y nuevamente señalando que el tema de la adicción es un problema de salud y al Estado le corresponde atenderlo, en el mes de Diciembre de 2010 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal, teniendo como objetivo y que en el Artículo 1° lo enuncia que es el de:*

*"... Establecer las bases de política pública en materia de atención integral del consumo de sustancias psicoactivas en el Distrito Federal, a partir de un enfoque preventivo, con irrestricto respeto a los derechos humanos y que atienda las necesidades diferenciadas en función del género..."*

*Así como "... Prever servicios para la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas, que contemple los modelos de intervención profesional, de ayuda mutua y mixtos, atendiendo a la diversidad social, los variados contextos y características donde se presenta la problemática de consumo y la situación en particular de la persona con consumo de sustancias psicoactivas, considerándola como sujeto de derechos... "*

*Por último y ya habiendo señalado y fundamentada la obligación del Estado en garantizar la salud, materia de análisis de la Iniciativa, en su doble señalamiento, respecto a la prevención y sanción, la primera ya atendida y la segunda respecto a la punibilidad, en Código Penal para el Distrito Federal en el Artículo 184.*

***SEGUNDO. De la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y se reforma el Artículo 191 del Código Fiscal del Distrito Federal, presentada por el Diputado Mauricio Tabe Echartea, a nombre propio y de los Diputados Cario Fabián Pizano Salinas, Sergio Israel Eguren Cornejo, José Manuel Rendón Oberhauser y Carlos Alberto Flores Gutiérrez:***

*- Respecto a la abrogación de la fracción VII del Artículo 4 de la Ley en referencia, estas Dictaminadoras estiman conveniente hacer alusión al Artículo 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en virtud de que contemplan que el Jefe de Gobierno será el Titular de la Administración Pública del Distrito Federal y a él le corresponden todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos al Distrito Federal, por lo que no se encuentra tal contradicción como se refiere en la Iniciativa, asimismo podrá delegarlas a los servidores públicos subalternos mediante acuerdos.*

*- En la propuesta de agregar una fracción IX al Artículo 8 de la Ley, en la Iniciativa se deja de observar lo ya establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, toda vez que a los Titulares de los Órgano Político Administrativos les corresponde participar y colaborar con todas las dependencias en la formulación, planeación y ejecución de los **programas correspondientes en el ámbito de la competencia de dichas dependencias**; establecer e incrementar relaciones de colaboración con organizaciones e instituciones cuyas finalidades sean de interés para la comunidad; elaborar y mantener actualizado el padrón de los establecimientos mercantiles que funciones en su demarcación; prestar asesoría en materia administrativa; asimismo ejecutar los programas de simplificación administrativa; entre otras.*

*- Respecto a la propuesta de reforma de la fracción IV del inciso A del Artículo 10 y fracción III del Artículo 31 de la Ley, en primera instancia estas dictaminadoras señalan que efectivamente el espíritu de la Leyes el de crear certidumbre en el particular, y aun y cuando en el Código Fiscal del Distrito Federal, señala los elementos para obtener la devolución cuando se ha realizado un pago por lo obtención de un permiso o autorización y este no se obtuvo, es pertinente continuar velando porque no se sigan burocratizando los tramites, asimismo es hacer más eficiente y ágil el trabajado y atención de los servidores públicos, por lo que se comparte la esencia de la reforma, la cual trae como consecuencia y de transversal reformas a los Artículos 32, 33 y 34, de la Ley materia del presente Dictamen.*

*- En atención a la reforma del Artículo 191 del Código Fiscal del Distrito Federal estas dictaminadoras se dieron a la tarea de investigar en cuanto al tema referido, encontrando que en fecha 19 de Mayo de 2011 se pública en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la reforma al Artículo 191 del Código Fiscal para el Distrito Federal, por lo tanto estas comisiones dictaminadoras no encuentran viable lo propuesto en dicha Iniciativa ya que se localiza en la reforma antes mencionada a este Artículo.*

*- Cabe hacer mención respecto a la reforma de que a "los particulares se encuentren prevenidos de que la manifestación falsa, la falta de presentación de documentos enunciados en el sistema o la falsificación de los mismos, constituye un delito y será causal para interponer la clausura permanente del establecimiento y dar vista inmediata al ministerio público para que ejerza la acción penal correspondiente", estas dictaminadoras trataron de poder encontrar la relación de lo planteado, encontrado en el espíritu de la propuesta que tales acciones están establecidas en los Artículos 61, 67 y 68, de la Ley en el Título IX "DE LAS SANCIONES Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD", señalando groso modo que los particulares tienen prohibido manifestar información falsa, o presenten documentación falsa, asimismo contempla las sanciones correspondientes para dichos supuestos.*

*- En la propuesta de reforma por el Diputado en cuanto a que "solo se autoriza a los que ya son titulares de un giro mercantil a operar uno diverso por una sola ocasión o por un período de tiempo, excluyendo a las personas que sin dedicarse de manera constante y permanente a la operación de un establecimiento, desearen operar un giro de forma excepcional ... " en atención al Artículo 18, asimismo se refiere a las "ferias y kermeses" entre otros, efectivamente son situaciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles ya abrogada; empero primero señalaremos que las "ferias y kermeses" son reguladas por la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos del Distrito Federal; y en la Ley abrogada en lo concerniente a las autorizaciones por una sola ocasión se refiere a los "titulares" y no como lo pretende señalar en promovente a las "personas" (Artículo 23 Ley abrogada).*

*- Por lo que hace a lo propuesto por el Diputado, en cuanto a que las personas .'" morales deberán expresar el folio mercantil o folio de persona moral bajo el cual quedaron inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, toda vez que el Artículo 31, fracción I, es omisa en establecer que datos deberá expresar la persona moral para acreditar su legal existencia; esta comisión considera que el Artículo y fracción es ciara toda vez que en el mismo Artículo se establece proporcionar el nombre o razón social del solicitante, aunado a lo anterior se deja de observar de la Ley el Título IX "DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD" mismos que contempla las sanciones que se podrán imponer a las personas que proporcionen información falsa, no cuenten con los documentos cuyos datos hubieren ingresado al Sistema o éstos fueren falsos. También señalamos que se entenderá por "Persona Moral" como: entes distintos de las personas humanas que constituyen sujetos de derechos y obligaciones, es decir, todos aquellos entes susceptibles de adquirir derechos y contraer obligaciones, de igual forma el Código Civil para el Distrito Federal en su Artículo 25 manifiesta quienes son personas morales.*

*- Respecto a la reforma planteada para el Artículo 33 y agregar la fracción V, esta dictaminadora comparte el espíritu, en aras de que la autoridad tenga la certeza de las acciones y circunstancias que tengan como consecuencia un cambio con el titular del establecimiento mercantil y por consecuencia en el caso que nos ocupa al interior del establecimiento mercantil.*

*- En lo concerniente al Artículo 43 de la Ley, y en el estudio que se realizó al respecto, se concluye que al que hace referencia es al Artículo 34, compartiendo parcialmente el criterio vertido por el proponente, ya que se agregarían tales acciones que señalan el tema que refiere, asimismo el cambio, respecto a la solicitud y no aviso, en aras de que la autoridad tenga pleno conocimiento de los cambios que se pretenden hacer en el establecimiento mercantil.*

*- En relación a lo expuesto por el Diputado promovente estas dictaminadoras consideran congruente el cambio en el párrafo segundo de la fracción XVI del Artículo 35 de la Ley, ya que no es claro en cuanto a los 70 metros de superficie establecidos como límite para que se aplique la excepción se refiere al Artículo, y ante la falta de claridad puede llegar a generar incertidumbre jurídica tanto para los titulares como para las autoridades. Es por ello que estas dictaminadoras proponen establecer como superficie total 80 metros cuadrados.*

*- En cuanto a lo expuesto por el Diputado proponente respecto a reformar el párrafo VII del Artículo 38, esta dictaminadora comparte el mismo criterio del proponente, toda vez que si bien es cierto contempla solo el número de empleados en el establecimiento mercantil, no se consideraron los riesgos en materia de protección civil, por su tamaño y la actividad preponderante que desarrolla*

*(ya sea un establecimiento mercantil de bajo impacto o de impacto vecinal o zonal), y la Ley de la materia, es decir la Ley del Sistema de Protección Civil para el Distrito Federal, señala en su Artículo 77 que:*

***Artículo 77.*** *Los administradores, gerentes, poseedores, arrendatarios o propietarios de inmuebles que de acuerdo a su actividad representen mediano o alto riesgo, así como en todo inmueble destinado al servicio público, están obligados a: formar, capacitar y equipar brigadas de emergencia, acorde al análisis de riesgo de la instalación; realizar tres simulacros al año, dando aviso al área de protección civil de la Delegación; y, participar en los ejercicios preventivos que realice el Sistema.*

*De lo anterior se desprende que tendría que realizar una reforma al Artículo en discusión, para señalar de manera puntual la referencia a la que tendrán que ceñirse los particulares y verificar si necesitan o no el programa interno de protección civil, y de manera paralela realizar modificaciones a los 10 y 38, con la finalidad hacer una adecuada referencia de la Ley que actualmente se aplica en materia de protección civil.*

*- De la reforma planteada respecto a la derogación del Artículo 37, y que al señalar en esa consideración que "si bien es cierto que los que suscribimos esta Iniciativa compartimos la visión de que en algunas colonias especificas de la Ciudad debe apoyarse a la gente de escasos recursos, en la operación de pequeños giros, nos oponemos ... ", como de su conocimiento es de los promoventes, y corno se desprende de su Iniciativa, la creación del Artículo fue esa, incentivar el autoempleo, todo ello derivado del desempleo y crisis que nos solo viven los capitalinos, sino en todo el país, por lo cual no existe tal incongruencia, existen excepciones en la norma, como las que se plantean en la presente Ley en otros temas, la incongruencia si es clara al señalar que solo en colonias como la Del Valle o San Ángel pudiera afectar la tranquilidad de los vecinos, empero es verdad que se tiene que poner elementos claros para sus funcionamiento por lo cual se propone agregar que se prohíba la venta de bebidas embriagantes.*

***TERCERO. De la Iniciativa que reforma*** *los* ***Artículos 11 en su fracción VIII y 13 en su primer párrafo de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, que presentó el Diputado Israel Betanzos Cortes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional:***

***a)*** *Enriqueciendo* ***lo*** *señalado por el promovente en cuanto a lo referente del servicio de consumo, esta Comisión Dictaminadora considera pertinente aludir a la definición de los términos empleados que en su momento pudieran contribuir al enriquecimiento de la Iniciativa ya que se necesita tener de una forma puntual las características de cada definición para emplearse uniformemente con la presente Iniciativa.*

*Si bien es cierto ya se encuentra establecido en la Ley de Establecimientos Mercantiles es conveniente dejar en claro los términos utilizados en el presente Dictamen, por lo que acuerdo al Diccionario Real de la Lengua Española define a la* ***PROPINA*** *como "Agasajo que sobre el precio convenido y como muestra de satisfacción se da por algún servicio y una gratificación pequeña con que se recompensa un servicio eventual".*

*A su vez la misma fuente de referencia hace mención a la* ***GRATIFICACIÓN*** *como "remuneración fija que se concede por el desempeño de un servicio o cargo, la cual es compatible con un sueldo…".*

*Si partimos de la fuente consultada esta nos menciona que tanto la propina como la gratificación son conceptos con características similares al* ***servicio de consumo****, entendiéndose por* ***"SERVICIO"*** *como una acción desinteresada cortes o útil para prestar o brindar un servicio, y por* ***"CONSUMO"*** *una acción de consumir o comprar diverso tipo de productos o servicios".*

*Si bien es cierto en la Ley de estudio tenemos los términos antes referidos, también lo es que es diversos establecimientos mercantiles, sin avisarle a los clientes se los cobra la propina incluida en la cuenta o se condiciona la propina al servicio, por lo que se acepta la adhesión a la fracción del Artículo 10.*

***b)*** *En la Iniciativa del promovente hace mención a la vigilancia que debe prevalecer en los establecimientos dentro y fuera del mismo, es por ello que estas dictaminadoras consideran relevante hacer mención al tema antes referido que se encuentra establecido en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y en el Reglamento de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal en Materia de Aforo y de Seguridad en Establecimientos de Impacto Zonal, por otra parte en la connotación señalada en los antecedentes de su Iniciativa respecto a las acciones de seguridad que se realizan con estas videocámaras es cierto, pero también lo es, que al Gobierno del Distrito Federal le corresponde a través de la Secretaría de Seguridad Pública, realizar todas las acciones necesarias para salvaguardar la integridad y patrimonio de la personas, de conformidad con la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.*

***CUARTO. De la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el Artículo 52 Bis a la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, presentada por el Diputado Mauricio Tabe Echartea:***

*En cuanto a lo propuesto por el Diputado Tabe en la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el Artículo 52 Bis a la Ley de Establecimientos Mercantiles tenemos que el objeto de lo expuesto por el Diputado proponente, es "incentivar a los titulares de aquellos establecimientos mercantiles de menos de mil quinientos metros cuadrados, a instalar biciestacionamientos".*

*Por lo que, estas Dictaminadoras consideran relevante hacer alusión a la Ley de Establecimientos Mercantiles vigente en el siguiente tenor:*

***"TÍTULO III***

*DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS TITULARES*

***Artículo 10.*** *Los titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal tienen las siguientes obligaciones:*

***Apartado A:***

***I. ... a XIII. …***

***XIV.*** *Contar con los cajones de estacionamiento que instruyen para cada uso los Programas Delegacionales o Parciales de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones y las normas técnicas complementarias para el proyecto arquitectónico del Reglamento de Construcciones...*

*Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en las Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico, aplicables de conformidad con el Artículo antes citado, la cantidad de cajones que requiere una edificación estará en función del uso y destino de la misma; es decir, que en el caso que nos ocupa, los establecimientos mercantiles deben contar con los cajones de estacionamiento suficientes, en función del giro y/o actividades que se realizan.*

*En materia de establecimientos mercantiles, las Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico contemplan lo siguiente:*

| ***USO*** | ***RANGO O DESTINO*** | ***N° MÍNIMO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO*** |
|---|---|---|
| ***COMERCIAL*** | | |
| *ABASTO Y ALMACENAMIENTO* | *Central de Abastos* | *1 por cada 150 m² construidos* |
| | *Mercado* | *1 por cada 50 m² construidos* |
| | *Bodega de productos perecederos* | *1 por cada 200 m² de terreno* |
| | *Depósito y comercialización de combustible* | *1 por cada 200 m²de terreno* |
| | *Gasolineras y Verificentros* | *1 por cada 150 m² de terreno* |
| | *Estaciones de gas carburante* | *1 por cada 150 m² de terreno* |
| | *Rastros y frigoríficos* | *1 por cada 150 m² construidos* |
| | *Exhibición y ferias comerciales temporales* | *1 por cada 70 m² de terreno o de superficie ocupada* |
| *TIENDAS DE PRODUCTOS BÁSICOS Y DE ESPECIALIDADES* | *Venta de abarrotes, comestibles y comidas elaboradas sin comedor, molinos, panaderías, granos, forrajes, minisupers y misceláneos mayores de 80 m²* | *1 por cada 50 m²construidos* |
| | *Venta de Artículos manufacturados, farmacias y bóticas mayores a 80 m²* | *1 por cada 40 m² construidos* |
| | *Venta de materiales de construcción y madererías* | *1 por cada 150 m² de terreno* |
| | *Materiales eléctricos, sanitarios, ferreterías, vidrierias, refaccionarías y herrajes, mayores a 80 m²* | *1 por cada 50 m²construidos* |
| *TIENDAS DE AUTOSERVICIO* | *Tiendas de autoservicio* | *1 por cada 40 m² construidos* |
| *TEINDAS DEPARTAMENTALES* | *Tiendas Departamentales* | *1 por cada 40 mv construidos* |
| *CENTROS COMERCIALES* | *Centro Comercial* | *1 por cada 40 m² construidos* |
| *AGENCIAS Y TALLERES DE REPARACIÓN* | *Venta y renta de vehículos y maquinaría* | *1 por cada 80 m² construidos* |
| | *Talleres automotrices, llanteras, lavado, lubricación y mantenimiento automotriz* | *1 por cada 80 m² construidos* |
| | *Talleres de reparación de maquinaria de lavadoras, de refrigeradores y de bicicletas, mayores a 80 m²* | *1 por cada 80 m² construidos* |
| *TIENDAS DE SERVICIOS* | *Baños públicos* | *1 por cada 40 m²* |
| | *Gimnasios y adiestramiento físico* | *1 por cada 40 m²* |
| | *Salas de belleza, estéticas, peluquerías, lavanderías, tintorerías, sastrerías, laboratorios y estudios fotográficos mayores a 80 m²* | *1 por cada 40 m²* |

| ***SERVICIOS*** | | |
|---|---|---|
| *ADMINISTRACIÓN* | *Oficinas, despachos y consultorios mayores m²* | *1 por cada 30 m² construidos* |
| | *Representaciones oficiales, embajadas y oficinas consulares* | *1 por cada 100 m² construidos* |
| | *Bancos y casa de cambio mayores a 80 m²* | *1 por cada 30 m² construidos* |
| *HOSPITALES* | *Hospital de urgencias, de especialidades, general y centro médico* | *1 por cada 50 mv construidos* |
| *CENTROS DE SALUD* | *Centros de salud, clínicas de urgencias y clínicas en general* | *1 por cada 50 m² construidos* |
| | *Laboratorios dentales, de análisis clínicos y radiografías* | *1 por cada 50 mv construidos* |
| *ASISTENCIA SOCIAL* | *Asilos de ancianos, casas de cuna y otras instituciones de asistencia* | *1 por cada 50 m² construidos* |
| *ASISTENCIA ANIMAL* | *Veterinarias y tiendas de animales* | *1 por cada 75 m² construidos* |
| | *Centros antirrábicos clínicas y hospitales veterinarios* | *1 por cada 75 m² construidos* |
| *EDUCACIÓN ELEMENTAL* | *Guarderías, jardines de niños y escuelas para niños atípicos* | *1 por cada 40 m² construidos* |
| | *Escuelas primarias* | *1 por cada 60 m² construidos* |
| *EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR E INSTITUCIONES CIENTÍFICAS* | *Academias de danza, belleza, contabilidad y computación* | *1 por cada 60 m² construidos* |
| | *Escuelas secundarias y secundarias técnicas* | *1 por cada 60 m² construidos* |
| | *Escuelas preparatorias, institutos técnicos, centros de capacitación, CCH, CONOLEP, vocacionales y escuelas normales* | *1 por cada 40 m² construidos* |
| | *Politécnicos, tecnológicos, universidades* | *1 por cada 40 m² construidos* |
| | *Centros de estudio de postgrado* | *1 por cada 25 m² construidos* |
| | *Galerías de arte, museos, centros de exposiciones permanente o temporales a cubierto* | *1 por cada 100 m² construidos* |
| *CENTROS DE INFORMACIÓN* | *Bibliotecas* | *1 por cada 60 m² construidos* |
| *INSTITUCIONES RELIGIOSAS* | *Templos y lugares para culto* | *1 por cada 40 m² construidos* |
| | *Instalaciones religiosas, seminarios y conventos* | *1 por cada 60 m² construidos* |
| *ALIMENTOS Y BEBIDAS* | *Cafeterías, cafeterías con Internet, fondas mayores de 80 m²* | *1 por cada 30 m² construidos* |
| | *Restaurantes mayores de 80 m² y hasta 200 m²* | *1 por cada 15 m² construidos* |
| | *Centros nocturnos y discotecas* | *1 por cada 7.5 m² construidos* |
| | *Cantinas, bares, cervecerías, pulquerías y videobares* | *1 por cada 10 m2 construidos* |
| | *Restaurantes mayores a 200 m2* | *1 por cada 10 m2 construidos* |
| *ENTRETENIMIENTO* | *Circos y ferias* | *1 por cada 70 m² de terreno* |
| | *Auditorios, teatros, cines, salas de concierto, cineteca, centros de convenciones* | *1 por cada 62 m² construidos* |
| *RECREACIÓN SOCIAL* | *Centros comunitarios, culturales, salones, y jardines para fiestas infantiles* | *1 por cada 40 m² construidos (o de terreno en caso de los jardines)* |
| | *Clubes sociales, salones y jardines para banquetes* | *1 por cada 20 m² construidos (o de terreno en caso de los jardines)* |
| *DEPORTES Y RECREACIÓN* | *Lienzos charros y clubes campestres* | *1 por cada 40 m² construidos* |
| | *Centros deportivos* | *1 por cada 75 m² construidos* |
| | *Estadios, hipódromos, autodromos, galgódromos, velódromos, arenas taurinas y campos de tiro.* | *1 por cada 75 m² construidos* |

| | | |
|---|---|---|
| | *Boliches y pistas de patinajes* | *1 por cada 40 m² construidos* |
| | *Billares, salones de juegos electrónicos, y de mesas sin apuestas, mayores de 80 m²* | *1 por cada 10 m² construidos* |
| *ALOJAMIENTO* | *Hoteles y moteles* | *1 por cada 50 m² construidos* |

*La finalidad de brindar el servicio de estacionamiento (accesorio), es para que los usuarios de los negocios no tengan que preocuparse sobre el lugar donde dejen su automóvil; sin embargo, la realidad que se vive y las condiciones en las que se encuentra la Ciudad de México, ha llevado a los capitalinos a contemplar una nueva modalidad de transporte: el uso de bicicletas.*

*Por las condiciones anteriormente expuestas, es que ya se encuentra regulado dentro de la Ley de Establecimientos Mercantiles vigente, que los titulares de las negociaciones, garanticen el estacionamiento a usuarios tanto de bicicletas, como de motocicletas.*

*"**Artículo 48.** Los titulares u operadores de estacionamientos públicos tendrán además de las señaladas en el Artículo 10 de la presente Ley, las siguientes obligaciones:*

***I. … a V. ...***

***VI. Garantizar espacio de estacionamiento, en condiciones de seguridad, para usuarios que utilicen como medio de transporte la motocicleta o bicicleta.***

*De lo anterior podemos observar que la Iniciativa propuesta al respecto solo puede ser retomada bajo el supuesto en el que las condiciones del espacio o lugar en el que se encuentre el establecimiento mercantiles lo permita, y así habilitar un lugar en el puedan ser colocadas las bicicletas.*

***QUINTO. De la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, del Jefe de Gobierno del Distrito Federal el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon:***

***a)** Estas Comisiones comparten la preocupación del Jefe de Gobierno, y así evitar no solo accidentes como el ocurrido el 25 de Agosto de 2011 en Monterrey, Nuevo León, que cobró la vida de decenas de personas; si no inclusive también los ocurridos en la Ciudad de México, situaciones y circunstancias que después de las investigaciones realizadas por autoridades administrativas y judiciales, deducen que pudieron evitarse; sin embargo acciones u omisiones respecto a tener debidamente y en orden el establecimiento mercantil y al presentarse una emergencia y no estar preparados, termina con la muerte de una o varias personas, como en los accidentes ya mencionados.*

*Es necesario señalar respecto al funcionamiento de los "casinos", tema que da inicio a la presente reforma y adición, que si bien es cierto le corresponde a la Administración Pública del Distrito Federal, a través de las Delegaciones verificar el debido funcionamiento de estos establecimientos mercantiles de conformidad con la Ley de Establecimiento Mercantiles, también lo que es que a la Secretaría de Gobernación, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde:*

***Artículo 27.** A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

***I. ... a XXI. …***

***XXII.** Regular, autorizar y vigilar el juego, las apuestas, las loterías y rifas, en los términos de las Leyes relativas;*

***XXIII. ... a XXXI. ...***

***XXXII.** Las demás que le atribuyan expresamente las Leyes y Reglamentos.*

*Asimismo y con fundamento a tales competencias, en el Artículo 4° de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, establece:*

***ARTÍCULO 4°.** No podrá establecerse ni funcionar ninguna casa, o lugar abierto o cerrado, en que se practiquen juegos con apuestas ni sorteos, de ninguna ciase, sin permiso de la Secretaría de Gobernación. Esta fijará en cada caso los requisitos y condiciones que deberán cumplirse.*

***ARTÍCULO 8°.** Se clausurará, por la Secretaría de Gobernación, todo local abierto o cerrado en el que se efectúen juegos prohibidos o juegos con apuestas y sorteos, que no cuenten con autorización legal, sin perjuicio de que se apliquen las sanciones que según el caso correspondan.*

*Por lo anterior se considera necesario ampliar y señalar de manera puntual en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, este tipo de establecimientos mercantiles ubicándoles en los de impacto zonal.*

***b)** Respecto al planteamiento de integrar a los establecimientos mercantiles que tengan un aforo de más de cien personas a la emisión de un Dictamen por parte del Consejo de evaluación, es necesario señalar que la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, fue publicada el 08 de julio de 2011, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, siendo su función y fin primordial salvaguardar la vida, bienes y entorno de la población; la aplicación de esta Ley y lo que de ella derive le corresponden al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Secretaría de Protección Civil, Delegaciones y otras autoridades que dentro del ámbito de su competencia les correspondan.*

*Asimismo en la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, y concatenación con una de sus finalidades, en Artículo 57 enuncia:*

***Artículo 57.*** *Las acciones de Prevención consisten en:*

*I. Elaboración de instrumentos de carácter preventivo;*

*II. Elaboración y práctica de instrumentos reactivos;*

*III. Ejecución de programas de capacitación e información a la población sobre las acciones a realizar ante el peligro o riesgo de una emergencia o desastre;*

*IV. Práctica de simulacros;*

*V. Práctica de verificaciones a establecimientos mercantiles en materia de Protección Civil;*

*VI. Difusión de información en los medios masivos de comunicación sobre los fenómenos naturales o antropogénicos a los que está expuesta una zona determinada, asi como las acciones que la población debe realizar para disminuir los efectos de una emergencia o desastre;*

*VII. Acciones preventivas para la movilización precautoria de la población y su instalación en refugios temporales.*

*VIII. Identificación de peligros y zonas de riesgo;*

*IX. Acciones para mitigar el riesgo;*

*X. Acciones preventivas programadas de obra pública;*

*XI. Acciones preventivas emergentes de obra pública; y,*

*XII. Reubicación de viviendas;*

*y en el Artículo 86 señala:*

***Artículo 86.*** *El Programa Interno de Protección Civil se deberá implementar en:*

*I. Inmuebles destinados a vivienda plurifamiliar y conjuntos habitacionales, por parte de los propietarios o poseedores;*

*II. Inmuebles destinados al servicio público, por parte del servidor público que designe el Titular;*

*III. Unidades Habitacionales, por parte de los administradores; y,*

*IV. Establecimientos mercantiles de mediano y alto riesgo, en términos del Reglamento, los Términos de Referencia y las Normas Técnicas, así como aquellos en donde los usuarios sean predominantemente personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas o se manejen sustancias o materiales peligrosos;*

*V. Centros comerciales, donde el administrador del inmueble estará obligado a presentarlo e incluir lo correspondiente para los establecimientos mrcantiles que forman parte del centro comercial, por lo que no será necesario que cada uno presente un programa individual, con excepción de aquellos que representen un alto riesgo dictaminado así por la Delegación.*

*Las Delegaciones promoverán la implementación de los programas a los que se refiere el presente Artículo y establecerán cursos de capacitación para la elaboración para los responsables de elaborarlos en Viviendas Plurifamiliares, Conjuntos Habitacionales y Unidades Habitacionales.*

*Los cursos de capacitación a los que se refiere el párrafo anterior serán obligatorios cuando el responsable de hacerlo omita la presentación del Programa Interno de Protección Civil.*

*Derivado de lo anterior y como observaran es prudente la reforma propuesta independientemente de la actividad que realicen determinados establecimientos mercantiles y que sean considerados al tener un aforo de más de cien personas, en el entendido que la finalidad es salvaguardad la integridad y vida de los usuarios, también se considera necesario que se agregue a las Delegaciones al Consejo de Evaluación, de conformidad a su competencia que tienen en materia de establecimientos mercantiles y protección civil, aunado a lo anterior se establecería un Artículo transitorio respecto al tiempo, creación, funciones y reglas de operación del Consejo de Evaluación.*

***c)*** *Respecto a las reformas planteadas a la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se comparten parcialmente las propuestas, no así en establecer una dualidad o duplicidad en las funciones y operación en lo que a las visitas de verificación se refiere, lo anterior en virtud y con fundamento a lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala en el Artículo 122, respecto a las Delegaciones: "... Los* ***titulares de los Órganos Político Administrativos*** *de las demarcaciones territoriales* ***serán elegidos en forma universal, libre, secreta y directa;*** *en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, refiere que la administración del Distrito Federal, seguirá principios estratégicos entre los que señala que los órganos políticos administrativos se regirán por autonomía funcional; asimismo y en concordancia con las normas máximas en el Distrito Federal en la Ley Orgánica de Administración pública del Distrito Federal, enuncia que contará con órganos político-administrativos desconcentrados con* ***autonomía funcional en acciones de gobierno,*** *a los que se les denominará Delegaciones.*

*En concatenación con lo anterior y después de señalar la naturaleza de las Delegaciones, es importante destacar los antecedentes del Instituto de Verificación, el 26 de enero de 2010, fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal. Asimismo que 14 de diciembre del 2010, se aprobó en esta Comisión reformas realizadas por el Jefe de Gobierno y Diputados de esta Soberanía, a la Ley del Instituto de Verificación Administrativa, señalando en su exposición de motivos lo siguiente:*

***"El origen electivo de los titulares de las Delegaciones en un valor que válidamente debe contraponerse a la***

***naturaleza administrativa del Instituto de verificación administrativa, resultando inadecuado atribuir a éste, facultades para coordinar. e incluso para auditar el ejercicio de atribuciones de aquellas…"***

*Aunado a lo anterior es necesario establecer que son las Delegaciones a quienes les corresponde ejercer tal acción de gobierno, en atención a la materia que nos ocupa, de conformidad con el Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y Estatuto de Gobierno; por otra parte uno de los factores principales al crearse la Ley del Instituto, fue el de delimitar las funciones de las Delegaciones y el Instituto, situación que encontramos en el Artículo 7 y sus respectivos apartados de la Ley del Instituto, y que tal finalidad fue el no duplicar facultades y que se ejercieran las acciones de gobierno de manera adecuada y puntual, cumpliendo de manera cabal con la Ley Orgánica de la Administración Pública, en atención a que:* ***"Los actos y procedimientos de la Administración Pública del Distrito Federal, atenderán a los principios de*** *simplificación, agilidad****, economía, información,*** *precisión,* ***legalidad, transparencia e imparcialidad."***

*De lo antes expuesto y retomado de las Iniciativas del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, esta Comisión Dictaminadora considera que se debe ser claro en la bases jurídicas de la actividad verificadora establecida en la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sin que ello implique una duplicidad (confusión) de funciones entre aquellos que la desarrollaran, y por supuesto sin dejar ceñirse por lo que mandata nuestra Carta Magna, Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.*

***SEXTO.*** *Por todo lo antes expuesto, motivado y fundado en los considerandos, de conformidad con el Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior, y Artículo 52 del Reglamento Interior de la Comisiones, ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Dictaminadoras consideran que es de resolverse, y:*

## *IV. RESUELVEN*

***PRIMERO.*** *Se aprueban las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:*

*Se agrega un segundo párrafo a la fracción VI del Artículo 8; se adiciona un Artículo 8 Bis; se reforma el segundo párrafo de la fracción VII, se agrega un ,1 inciso d) a la fracción IX, se reforma la fracción XI, y se agrega un cuarto párrafo y se recorre el subsecuente de la fracción XIV, todas fracciones del : apartado A del Artículo 10; se reforman las fracciones I y VIII del Artículo 11; se deroga la fracción VII y se agrega un último párrafo del Artículo 18; se reforma el cuarto párrafo del Artículo 26; se reforma la fracción III del apartado A del Artículo 27; se adiciona un Artículo 27 Bis; se deroga la fracción III, se reforma la fracción VIII, se reforma la fracción X y se adiciona un último párrafo del Artículo 31; se reforma el primer párrafo del Artículo 32; se reforma el primer párrafo, se reforma la fracción III, se deroga la fracción IV, se adiciona la fracción VI y se adiciona un último párrafo, todo del Artículo 33; se reforma el Artículo 34; se reforma el último párrafo del Artículo 35; se reforma el primer párrafo del Artículo 37; se reforma las fracciones VI, VII del Artículo 38; se reforma el segundo párrafo del Artículo 49; se reforma el Artículo 65; se adiciona un párrafo segundo y se recorre el subsecuente párrafo del Artículo 66; se reforma el primer párrafo del Artículo 67; se reforma el primer párrafo del Artículo 68; se reforma la fracción IL se reforma la fracción III, se adiciona la fracción IV Y se recorren los cinco párrafos subsecuentes, todo del Artículo 73; se reforma el séptimo transitorio; Artículos todos de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, quedando de la siguiente manera:*

***Artículo 8.*** *Corresponde a las Delegaciones:*

***I. ... a V. …***

***VI. ...***

*Los establecimientos que tengan un aforo superior a cien personas, además de contar con programa interno de protección civil, deberán obtener Dictamen técnico favorable del órgano previsto en el Artículo 8 Bis de esta Ley, previo al ingreso del Aviso o Solicitud de Permiso al Sistema.*

***VII. ... a VIII. ...***

***Artículo 8 Bis.*** *Las Secretarías de Gobierno, de Seguridad Pública y de Protección Civil, así como las Delegaciones y el Instituto integrarán el Consejo de Evaluación de Riesgos, que emitirá dictámenes técnicos para el funcionamiento de establecimientos mercantiles con un aforo superior a cien personas.*

*Los establecimientos mercantiles que obtengan Dictamen negativo no podrán ingresar Aviso o Solicitud de Permiso al Sistema.*

***Artículo 10. ...***

***Apartado A:***

***I. ... a Vi. ...***

***VII. ...***

*Las salidas de emergencia deberán estar debidamente señaladas al interior de los establecimientos mercantiles, y cuando las características del mismo lo permitan deberán ser distintas al acceso principai de conformidad con la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal y su Reglamento;*

***VIII. ...***

***IX.*** *Exhibir y/o señalar en un lugar visible al público y con carácter de legibles:*

***a)... a e)...***

***…***

***d)*** *La capacidad de aforo manifestada en el Aviso o Solicitud de Permiso.*

***X ....***

***XI****. Contar en su caso y cuando así se requiera con programa interno de protección civil, de conformidad con la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal y su Reglamento;*

***XII. ... y XIII. …***

***XIV. ...***

***…***

***…***

*Cuando en el establecimiento mercantil existan las condiciones, habilitarán un espacio destinado únicamente para el resguardo de bicicletas.*

***…***

***a). ... a e). ...***

***Apartado B:***

***I. ... a X. ...***

***Artículo 11. ...***

***I.*** *La venta de cualquier tipo de bebidas alcohólicas, productos derivados del tabaco, inhalables o solventes a los menores de edad;*

***II. ... a VII. ...***

***VIII.*** *Exigir pagos por concepto de propina, gratificación, cubierto o conceptos semejantes, así como condicionar la prestación del servicio a una determinada cantidad de dinero en el consumo. En caso de existir otro concepto distinto al consumo, se hará del conocimiento del usuario y se solicitará su aceptación;*

***IX. ... a XI. ...***

***Artículo 18. …***

***I. ... a VI. ...***

***VII.*** *Se deroga.*

*...*

*Una vez cubiertos los requisitos señalados en el presente Artículo, la Delegación hará del conocimiento al solicitante el monto a cubrir por los derechos correspondientes, pagados los derechos se otorgara el permiso.*

***Artículo 26. ...***

***…***

***…***

*Queda prohibida la entrada a menores de edad a todos los establecimientos mercantiles a que se refiere este Artículo, con la excepción de que en estos establecimientos se lleven a cabo o se celebren tardeadas, en cuyo caso no se podrán vender ni distribuir bebidas alcohólicas, ni productos derivados del tabaco o cualquier otra sustancia psi coactiva. Asimismo se atenderá lo establecido en el Artículo 11 fracción IX de esta Ley.*

***…***

***…***

***Artículo 27. ...***

***…***

***A ... .***

***I. ... y II. …***

***III.*** *Desarrollar un plan de acción social a favor del consumo responsable de bebidas alcohólicas y que evite el consumo de sustancias psicoactivas, que contendrá medidas de difusión que llevarán a cabo los titulares de los establecimientos mercantiles contra el uso y abuso del alcohol y/o sustancias psicoactivas, y las consecuencias negativas de conducir bajo su influjo;*

***IV. ... y V. ...***

***Artículo 27 Bis.*** *Son de impacto zonal los establecimientos mercantiles cuyo giro principal sea la realización de juegos con apuestas y sorteos, que cuenten con permiso de la Secretaría de Gobernación.*

*Estos establecimientos deberán cumplir con las obligaciones contenidas en el apartado A y en las fracciones I, III, IV, VI, IX y X del apartado B del Artículo 10, así como las del Artículo 13 de esta Ley, y obtener el visto bueno de la Secretaría de Gobierno.*

*Queda prohibida la entrada a menores de edad a este tipo de establecimientos mismos que no podrán ubicarse a menos de trescientos metros de centros educativos, ni en inmuebles que conforme a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal tengan zonificación habitacional.*

*La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo de los Titulares de los establecimientos previstos en el presente Artículo, está a cargo del Instituto, quien ordenará la práctica de visitas de verificación administrativa y sustanciará el procedimiento respectivo, conforme a la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y el Reglamento de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal en Materia de Aforo y de Seguridad en Establecimientos de Impacto Zonal. Dichas visitas podrán ser realizadas con el apoyo de la Secretaría de Protección Civil.*

***Artículo 31. ...***

***I. … y II. …***

***III.*** *Se deroga.*

***IV. ... a VII. ...***

***VIII.*** *Que cuenta con los cajones de estacionamiento de conformidad con la fracción XIV del apartado A del Artículo 10 de esta Ley;*

***IX. ...***

*X. Dar cuenta del programa interno de protección civil, según corresponda, de conformidad con la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal y su Reglamento;*

***XI. ...***

***a)...***

*Una vez cubiertos los requisitos señalados en el presente Artículo, la Delegación hará del conocimiento al solicitante el monto a cubrir por los derechos correspondientes, pagados los derechos se otorgará el permiso.*

***Artículo 32.*** *El Permiso se revalidará cada dos años tratándose de giros de Impacto Zonal y cada tres años tratándose de giros de Impacto Vecinal, debiendo ingresar al Sistema la solicitud correspondiente, proporcionando la siguiente información:*

***I. … y II. …***

***Artículo 33.*** *Cuando se realice el traspaso de algún establecimiento mercantil, el adquirente deberá ingresar la solicitud al Sistema dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se haya efectuado, proporcionando la siguiente información:*

***I. …***

***II. …***

***III.*** *Que las condiciones señaladas en el Permiso original no han variado;*

***IV.*** *Se deroga.*

***V. …***

***VI.*** *Fecha de la celebración del contrato traslativo de dominio y nombres de las partes.*

*Una vez cubiertos los requisitos señalados en el presente Artículo, la Delegación hará del conocimiento al solicitante el monto a cubrir por los derechos correspondientes, pagados los derechos se otorgará el permiso.*

***Artículo 34.*** *Los titulares de los establecimientos mercantiles a que se refiere este Capítulo, ingresarán la solicitud al Sistema en los casos que efectúen las siguientes variaciones:*

***I.*** *Modificación de la superficie;*

***II.*** *Modificación del aforo, mismo que deberá realizarse de conformidad con el Reglamento de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal en Materia de Aforo y de Seguridad en los Establecimientos de Impacto Zonal;*

***III.*** *Modificación del Giro Mercantil, siempre y cuando no implique la modificación de la actividad señalada en el permiso.*

***IV.*** *Cualquier variación que pueda tener el establecimiento mercantil;*

***V.*** *Cuando realice el cese de actividades o cierre del establecimiento.*

*La Delegación hará del conocimiento al solicitante el monto a cubrir por los derechos correspondientes, cuando así el trámite lo requiere, pagados los derechos se otorgará el permiso o se dará por enterada.*

***Artículo 35.*** *...*

***I. ... a XVI. …***

*Los establecimientos mercantiles a que se refiere este Título tienen prohibida la venta y/o distribución de bebidas alcohólicas en envase abierto y/o al copeo, para su consumo en el interior. Se exceptúan de lo anterior los establecimientos mercantiles que ejerzan como actividad preponderante el servicio de venta de alimentos preparados y cuya superficie total no exceda de 80 metros cuadrados, los cuales podrán vender exclusivamente cerveza y vino de mesa para su consumo con los alimentos preparados establecidos en su carta de menú, en el horario de las 12:00 a las 17:00 horas.*

***Artículo 37.*** *Podrá destinarse una fracción de la vivienda, que no exceda del 20% de la superficie de ésta, para la operación de un establecimiento mercantil de bajo impacto distinto de los señalados en las fracciones I, II, III, V, VI, VII, X y XI del Artículo 35, debiendo manifestarse esa circunstancia en el Aviso, sin que ello implique la modificación del uso del suelo, ni la autorización para la venta de bebidas alcohólicas.*

***…***

***…***

***Artículo 38. ...***

***I. ... a V. …***

***VI.*** *Que cuenta con los cajones de estacionamiento de conformidad con la fracción XIV del Artículo 10 de la presente Ley;*

***VII.*** *En su caso dar cuenta del Programa Interno o Especial de Protección Civil, según corresponda y de conformidad con la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal y su Reglamento.*

*No estarán obligados a presentar el Programa Interno o Especial de Protección Civil, de conformidad y cuando así*

*lo establezca la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal y su Reglamento;*

***VIII. ... y IX. ...***

***Artículo 49. ...***

*Para el inicio de operaciones solo en el primer año de funcionamiento bastará con que el interesado manifieste que tiene la propiedad o la posesión del inmueble, asimismo que cumple con lo señalado en el Artículo 48 de la presente Ley.*

***Artículo 65.*** *Se sancionará con el equivalente de 126 a 350 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los Artículos 10 apartado A fracciones III, VII párrafo primero, IX incisos b), c) y d), X y XIII; 10 apartado B fracciones II, III y VII; 11 fracciones III, IV y VII; 12; 15; 21; 22 fracción II; 23 fracción V; 33; 34; 37; 39; 40 fracciones I, IV, V y VI; 42 fracciones III y IV; 43 fracciones I y III; 46; 47; 48 fracciones III, VI y VII; 50; 53; 54; 56 fracciones II, III y VII de esta Ley.*

***Artículo 66. ...***

*La sanción a la que se refiere el Artículo 10 apartado A fracción XI, solo será aplicada a los giros de bajo impacto.*

*…*

***Artículo 67.*** *Se sancionará con el equivalente de 1000 a 3000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y con clausura permanente, a los titulares de establecimientos de bajo impacto que en el aviso correspondiente hubieren proporcionado información falsa, no cuenten con los documentos cuyos datos hubieren ingresado al Sistema o éstos fueren falsos, su aforo sea superior a 100 personas y estén funcionando sin contar con el Dictamen técnico favorable previsto en el Artículo 8 Bis de esta Ley.*

*...*

***Artículo 68.*** *Se sancionará a los titulares de establecimientos de impacto vecinal y zonal que hubieren proporcionado información falsa, no cuenten con los documentos cuyos datos hubieren ingresado al Sistema o éstos fueren falsos, no cuente con programa interno de protección civil, su aforo sea superior a 100 personas y no hubieren obtenido el Dictamen técnico favorable previsto en el Artículo 8 Bis o no cuenten con el visto bueno de la Secretaría de Gobierno a que se refiere el Artículo 27 Bis, ambos Artículos de esta Ley, de la siguiente forma:*

***a)... y b)...***

***Artículo 73. ...***

***I. ...***

***II.*** *Cuando el funcionamiento del establecimiento ponga en riesgo o peligro la vida o la salud en los usuarios, vecinos, trabajadores o interfieran con la protección civil;*

***III.*** *Cuando el establecimiento mercantil opere un giro distinto al manifestado en el Aviso o Solicitud de Permiso, y*

***IV.*** *Cuando el aforo sea superior a 100 personas, no cuenten con programa interno de protección civil, el Titular del establecimiento no hubiere obtenido el Dictamen técnico favorable previsto en el Artículo 8 Bis o no cuenten con el visto bueno de la Secretaría de Gobierno a que se refiere el Artículo 27 Bis, ambos Artículos de esta Ley.*

*…*

*…*

*…*

***SÉPTIMO.*** *Los titulares de establecimientos mercantiles que a la fecha de entrada en vigor de esta Ley se encuentren funcionando con declaración de apertura o licencia de funcionamiento ordinaria o licencia de funcionamiento especial, tendrán la obligación de ingresar el Aviso o Solicitud de Permiso al Sistema, en un plazo de doce meses, el cual se contará a partir de que inicie la operación de dicho Sistema, trámite que no generará pago alguno de derechos.*

*Asimismo, ingresarán al Sistema el Aviso o Solicitud de Permiso, según sea el caso, en la fecha en la que se actualice el vencimiento de la licencia que le fue .otorgada originalmente. Es decir, el Aviso o Solicitud de Permiso que ingrese de conformidad con el párrafo anterior dejará de tener efectos en el momento en el que vencía la licencia de funcionamiento ordinaria o especial, momento en el cual deberán ingresar al Sistema el Aviso o Solicitud de Permiso de conformidad con lo previsto en la presente Ley.*

*ARTÍCULOS TRANSITORIOS*

*PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.*

*SEGUNDO. De conformidad con lo señalado en Artículo 8 Bis de esta Ley, el Titular de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, en un plazo no mayor a treinta días naturales convocará a los integrantes del Consejo de Evaluación de Riesgos, para que establezcan los lineamientos, mecanismos de funcionamiento y de operación del Consejo de Evaluación de Riesgos, mismos que serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, dentro de los cinco primeros días hábiles de su aprobación.*

*TERCERO.* *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

*SEGUNDO. Se reforma la fracción V del apartado A del Artículo 7 de la Ley Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:*

*Artículo 7. ...*

*A. ...*

*I. ... a IV. ...*

*V. El Instituto no podrá ordenar la práctica de visitas de verificación en materias que sean de competencia exclusiva de las Delegaciones, se exceptúan las ordenadas y practicadas a establecimientos mercantiles de impacto zonal cuyo giro principal es la realización de juegos con apuestas y sorteos; y salvo situaciones de emergencia o extraordinarias, que son aquellas producidas por un desastre fuera de control y que sucedan inesperadamente, y en coordinación con las Delegaciones, en cualquiera de la materias que se establecen en el apartado B, fracción I del presente Artículo.*

*B. ...*

*I. ... a III. ...*

***ARTÍCULOS TRANSITORIOS***

***PRIMERO**. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.*

***SEGUNDO**. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

*Firman el Dictamen, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 30 días del mes de noviembre de 2011.*

***POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL***

*Dip. José Luis Muñoz Soria*
*Presidente*

*Dip. Karen Quiroga Anguiano*
*Secretaria*

*Dip. Israel Betanzos Cortes*
*Integrante*

*Dip. Beatriz Rojas Martínez*
*Integrante*

*Dip. Julio César Moreno Rivera*
*Integrante*

*Dip. Víctor Gabriel Varela López*
*Integrante*

*Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero*
*Integrante*

***POR LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO***

*Dip. José Alberto Benavides Castañeda*
*Presidente*

*Dip. Víctor Hugo Romo Guerra*
*Vicepresidente*

*Dip. Claudia Elena Águila Torres*
*Secretaria*

*Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez*
*Integrante*

*Dip. Alejandro Sánchez Camacho*
*Integrante*

*Dip. Mauricio Tabe Echartea*
*Integrante*

*Dip. José Manuel Rendón Oberhauser*
*Integrante*

*Dip. Guillermo Sánchez Torres*
*Integrante*

*Dip. Carlos Augusto Morales López*
*Integrante*

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

**EL C. DIPUTADO HORACIO MARTÍNEZ MEZA.** *(Desde su curul)* Para razonar mi voto.

**EL C. PRESIDENTE.** Razonamiento, hasta por 10 minutos, Diputado Horacio Martínez.

**EL C. DIPUTADO HORACIO MARTÍNEZ MEZA.** Con su venia, Diputado Presidente.

Sin lugar a dudas el Dictamen que hoy presentan las Comisiones Unidas cobra una importancia relevante ya que hace exactamente un año, el 20 de diciembre de 2010, el Pleno de esta Asamblea aprobó la Ley para la Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas para el Distrito Federal, la cual fue publicada el 31 de diciembre y el 11 de enero se nombró a la directora de dicha Instituto, y cobra una importancia relevante ya que está abordando la regulación de la venta de inhalables, que de manera lamentable en los últimos años se ha presentado como la droga que de manera lamentable está consumiendo un número importante de jóvenes y niños en esta Ciudad de México.

Yo también quisiera señalar que ojalá podamos para el próximo año poder desarrollar una serie de foros, sobre todo porque esta Iniciativa recoge el espíritu de la Iniciativa que un servidor presento, mas sin embargo nosotros creemos que sí tenemos que ser muy escrupulosos en la manera en cómo efectivamente garantizamos de que en los establecimientos mercantiles, en papelerías, tlapalerías, tiendas de materiales sí logramos evitar la venta de estos productos, pero de igual manera aquellos mayores que tengan la necesidad de utilizar estos productos para desarrollar diversas actividades, logramos efectivamente que asuman un compromiso de un buen uso de dicho material.

Yo quisiera finalizar mi intervención para hacer un llamado, porque a partir de que la Asamblea Legislativa aprobó el año pasado esta Ley en la materia para la atención al consumo de sustancias psicoactivas, la misma Ley obligaba a las 16 Demarcaciones Territoriales para que este año, 2011, de su presupuesto pudiera llevar a cabo la realización del proyecto ejecutivo para la construcción de estos centros de atención para el consumo de sustancias psicoactivas que debería desarrollarse el próximo año 2012.

De manera lamentable, de las 16 Delegaciones exclusivamente la Delegación Milpa Alta cumplió con este mandato de Ley y hemos venido escuchando a lo largo de los últimos años un fuerte reclamo de parte de diversos sectores de la sociedad en cómo el gobierno federal está asumiendo esta postura en torno al combate a las adicciones y eso ha sido a partir de que decidió sacar el Ejército a las calles, pero de manera lamentable aquí en la Ciudad de México que se ha planteado una política en materia de prevención, hay qué decirlo, 15 Jefes Delegacionales han sido omisos para que efectivamente se les pueda brindar a los niños, jóvenes y adultos del Distrito Federal esta oportunidad de pode recibir una atención en materia de prevención con personal calificado.

Por eso yo les solicitaría a todos ustedes que pudiéramos votar a favor de este Dictamen, pero que de igual manera asumiéramos un compromiso para que en el Presupuesto de Egresos del próximo año sí podamos etiquetarle a 15 Delegaciones, exceptuando a la Delegación Milpa Alta, este recurso para que en el próximo ejercicio fiscal 2012 se pueda llevar a cabo la realización de estos proyectos ejecutivos y que en el 2013 el Distrito Federal pueda contar con las instalaciones necesarias para poder atender de manera lamentable a esos jóvenes que hoy están encontrando en las drogas, en los inhalables, una respuesta a una terrible realidad que está viviendo nuestro país.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias Diputado. Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen se pregunta a las y los Diputados si habrán de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular.

Sí, Diputado Tabe, para que obre en la versión estenográfica.

**EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA.** *(Desde su curul)* Es el Artículo 8 fracción VI, Artículo 8 Bis y el Artículo 67.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias Diputado. Toda vez que han sido reservados Artículos para ser discutidos en lo particular, se solicita a la Secretaría abrir el Sistema de Votación para que los Diputados y Diputadas puedan emitir su voto del Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia ábrase el Sistema Electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO**. ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Diputado Benavides Castañeda José Alberto, a favor.

Diputado Arturo López Cándido, a favor.

Diputado José Giovani Gutiérrez Aguilar, a favor.

**EL C. SECRETARIO**. Ciérrese el sistema de votación electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 39 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

*(Se inserta la votación electrónica)*

**DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL.**

*Votación en lo General*

| | |
|---|---|
| 20-12-2011 | 14:57 |
| Presentes | 40 |
| Sí | 39 |
| No | 0 |
| Abstención | 0 |
| No votaron | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO | PVEM | Sí. |
| NAVA VEGA RAÚL ANTONIO | PVEM | Sí. |
| ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS | PAN | Sí. |
| PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO | PT | Sí. |
| REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO | PRD | Sí. |
| ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO | PRD | Sí. |
| ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO | PRD | Sí. |
| ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA | PRD | Sí. |
| TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE | PRD | Sí. |
| VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL | PRD | Sí. |
| MARTÍNEZ MEZA HORACIO | PRD | Sí. |
| BARRERA BADILLO ROCÍO | PRD | Sí. |
| CUÉLLAR REYES FERNANDO | PRD | Sí. |
| QUIROGA ANGUIANO KAREN | PRD | Sí. |
| MORENO RIVERA JULIO CÉSAR | PRD | Sí. |
| CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL | PAN | Sí. |
| GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA | PAN | Sí. |
| RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO | PAN | Sí. |
| RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL | PAN | Sí. |
| TABE ECHARTEA MAURICIO | PAN | Sí. |

| | | |
|---|---|---|
| FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO | PAN | Sí. |
| PALACIOS ARROYO JORGE | PAN | Sí. |
| HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO | PAN | Sí. |
| PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN | PAN | Sí. |
| LIMÓN GARCÍA LÍA | PAN | Sí. |
| URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN | PRI | Sí. |
| WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO | PRI | Sí. |
| TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA | PRI | Sí. |
| SÁNCHEZ OSORIO GILBERTO | PRI | Sí. |
| ALAVEZ RUIZ ALEIDA | PRD | Sí. |
| OROZCO LORETO GUILLERMO | PRD | Sí. |
| LUNA ESTRADA LEONEL | PRD | Sí. |
| RAZÚ AZNAR DAVID | PRD | No votaron |
| SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO | PRD | Sí. |
| MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS | PRD | Sí. |
| LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ | PRD | Sí. |
| *Votos de viva voz:* | | |
| LÓPEZ CÁNDIDO JOSE ARTURO | PT | Sí. |
| BENAVIDES CASTAÑEDA JOSÉ ALBERTO | PT | Sí. |
| GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI | PAN | Sí. |

**EL C. PRESIDENTE**. Gracias, Diputado. En consecuencia, se aprueba el Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

Se va a proceder a desahogar los Artículos reservados.

En consecuencia, para referirse al Artículo 8-Bis y 67, se concede el uso de la palabra al Diputado Mauricio Tabe Echartea.

**EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA**. Con su venia.

Se presentan las siguientes reservas con la finalidad de eliminar requisitos adicionales a aquellos negocios de bajo impacto o impacto vecinal y solamente dejar el requisito adicional de las medidas de protección civil, este Dictamen especial de protección civil a los negocios o a los giros de impacto zonal.

Por tanto se propone que el párrafo sexto del Artículo 8° quede como sigue: *Los establecimientos mercantiles con giro de impacto zonal que tengan un aforo superior a 100 personas, además de contar con programa interno de protección civil, deberán obtener Dictamen técnico favorable del órgano previsto en el Artículo 8-Bis de esta Ley, previo a la solicitud del permiso de sistema.*

Igualmente en el Artículo 8-Bis se propone la modificación del texto para quedar como sigue:

*Las secretarías de Gobierno, de Seguridad Pública y de Protección Civil, así como las delegaciones y el Instituto integrarán el consejo de evaluación de riesgos que emitirá dictámenes técnicos para el funcionamiento de establecimientos mercantiles con giro de impacto zonal, con un aforo superior a 100 personas. Los establecimientos mercantiles que obtengan Dictamen negativo, deberán subsanar las observaciones realizadas por el Consejo. En caso de no subsanarlas, no podrán renovar su permiso y no podrán ingresar su solicitud del permiso al sistema.*

Con respecto al Artículo 67 se prevé que se quede en los términos de la Ley actual para quedar el texto como sigue:

*Se sancionará con el equivalente de 1000 a 3000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y con clausura permanente a los titulares de establecimientos de bajo impacto que en el aviso correspondiente hubieren proporcionado información falsa, no cuenten con los documentos cuyos datos hubieren ingresado al sistema o estos fueran falsos.*

Con estas propuestas consideramos que salvaguardamos sobre todo a los pequeños y medianos negocios de trámites excesivos que pudieran abrirle la puerta a la corrupción.

Es cuanto.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Está a discusión la propuesta de modificación a los Artículos 8, 8-bis y 67. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba la propuesta de modificación, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. En consecuencia, se reserva para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

Agotadas las reservas de Artículos, proceda la Secretaría abrir el Sistema Electrónico de Votación por 5 minutos para que los Diputados puedan emitir su voto en los Artículos reservados en términos del Dictamen, con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia ábrase el Sistema Electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que los Diputados y las Diputadas puedan registrar su votación en relación a los Artículos reservados con las modificaciones aprobadas por esta Asamblea.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO.** ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Está abierto aún el Sistema de Votación Electrónica.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónica.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 40 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

*(Se inserta la votación electrónica)*

**DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL.**

*Votación en lo Particular*

| | |
|---|---|
| 20-12-2011 | 15:07 |
| Presentes | 40 |
| Sí | 40 |
| No | 0 |
| Abstención | 0 |

| | | |
|---|---|---|
| COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO | PVEM | Sí. |
| NAVA VEGA RAÚL ANTONIO | PVEM | Sí. |
| SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO | PVEM | Sí. |
| ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS | PAN | Sí. |
| LÓPEZ CÁNDIDO JOSE ARTURO | PT | Sí. |
| PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO | PT | Sí. |
| REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO | PRD | Sí. |
| ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO | PRD | Sí. |
| ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO | PRD | Sí. |
| ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA | PRD | Sí. |
| TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE | PRD | Sí. |
| VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL | PRD | Sí. |
| MARTÍNEZ MEZA HORACIO | PRD | Sí. |
| BARRERA BADILLO ROCÍO | PRD | Sí. |
| CUÉLLAR REYES FERNANDO | PRD | Sí. |
| MORENO RIVERA JULIO CÉSAR | PRD | Sí. |
| CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL | PAN | Sí. |
| GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA | PAN | Sí. |
| GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI | PAN | Sí. |
| RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO | PAN | Sí. |
| RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL | PAN | Sí. |
| TABE ECHARTEA MAURICIO | PAN | Sí. |
| FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO | PAN | Sí. |
| PALACIOS ARROYO JORGE | PAN | Sí. |
| HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO | PAN | Sí. |
| MANZO SARQUIS FEDERICO | PAN | Sí. |
| PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN | PAN | Sí. |
| LIMÓN GARCÍA LÍA | PAN | Sí. |
| URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN | PRI | Sí. |
| TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA | PRI | Sí. |
| BETANZOS CORTES ISRAEL | PRI | Sí. |
| SÁNCHEZ OSORIO GILBERTO | PRI | Sí. |
| ALAVEZ RUIZ ALEIDA | PRD | Sí. |
| OROZCO LORETO GUILLERMO | PRD | Sí. |
| LUNA ESTRADA LEONEL | PRD | Sí. |
| RAZÚ AZNAR DAVID | PRD | Sí. |
| CONTRERAS JULIÁN MARICELA | PRD | Sí. |
| MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS | PRD | Sí. |
| LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ | PRD | Sí. |

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. En consecuencia se aprueba el Dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, con las modificaciones aprobadas por la Asamblea.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana a seis Iniciativas con Proyecto de Decreto por las cuales se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.

Toda vez que el Dictamen ha sido distribuido entre los Legisladores, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior, se someterá a discusión de inmediato.

Para fundamentar el Dictamen y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del Artículo 120 del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos al Diputado Guillermo Sánchez Torres, a nombre de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

**EL C. DIPUTADO GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES.** Con su venia, Diputado Presidente.

***DICTAMEN A SEIS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR LAS CUALES SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.***

*Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana al Pleno de esta Soberanía de conformidad con el siguiente:*

***PREÁMBULO***

*En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica; 32 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior y 52 del Reglamento Interior de la Comisiones, ambos ordenamientos legal y reglamentarios vigentes para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, este acto la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana somete a consideración de este Órgano Colegiado el Dictamen a seis Iniciativas con Proyecto de Decreto por las cuales se* ***reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal****", suscritas por el Diputado Víctor Hugo Romo Guerra y el Diputado Guillermo Sánchez Torres, ambos del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, dos por el Diputado Jorge Palacios Arroyo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por el Diputado Mauricio Tabe Echartea del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por los Diputados Federico Manzo Sarquis y Juan Carlos Zárraga Sarmiento del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y por el Diputado Rafael Calderón Jiménez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, respectivamente.*

*Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y 11 párrafo primero, 59 60 fracción II, 61,62 fracción XII, 63 párrafos segundo y tercero, 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 9 fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana se abocó al análisis de la presente Iniciativa, de conformidad con los siguientes:*

***ANTECEDENTES***

***1.*** *Con fecha 5 de julio de 2011, fue remitida a la Presidencia de la Comisión de Gobierno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el Diputado Jorge Palacios Arroyo, una Iniciativa con proyecto de diversos Artículos de la Ley de Publicidad Exterior, Decreto por el que se reforman diversos Artículos de la Ley de Publicidad Exterior.*

***2.*** *Con fecha 26 de julio de 2011, fue remitida a la Presidencia de la Comisión de Gobierno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el Diputado Guillermo Sánchez Torres y el Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos Artículos de la Ley de Publicidad Exterior.*

***3.*** *Con fecha 27 de julio de 2011, fue remitida a la Presidencia de la Comisión de Gobierno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el Diputado Mauricio Tabe Echartea, una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversos Artículos de la Ley de Publicidad Exterior.*

***4.*** *El día 4 de agosto de este año se recibió en la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana el oficio número CDG-Z-619/11, suscrito por la Diputada Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante el cual remite para su análisis Dictamen las Iniciativas antes señaladas, que reforman, derogan y adicionan diveros Artículos de la Ley de Publicidad Exterior.*

***5.*** *El día 26 de agosto del año en curso, se recibió en esta Comisión el oficio número CDG-Z-721/11, suscrito por la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, en materia de integración y funcionamiento del Consejo de Publicidad Exterior, suscrita por los Diputados Federico Manzo Sarquis y Juan Carlos Zárraga Sarmiento del Grupo Parlamentario de Partido Acción Nacional.*

***6.*** *Mediante oficio número CDG-Z-760/11, de fecha 13 de septiembre de este año, suscrito por la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, se remitió a esta Comisión, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Rafael Calderón Jiménez, así como otra Iniciativa suscrita por el Diputado Jorge Palacios Arroyo, por la que se reforma el Artículo 13, fracción XV, de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.*

***7.*** *La Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, previa convocatoria realizada en términos de Ley, celebró la reunión de Trabajo correspondiente, para revisar, estudiar, analizar y dictaminar dichas Iniciativas, el 28 de septiembre de 2011, en la Salón "Heberto Castillo", concluyendo con los siguientes:*

***CONSIDERANDOS***

***PRIMERO.*** *Que esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana tiene competencia legal para conocer de las Iniciativas de Ley, con base en lo dispuesto por los Artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y 11 párrafo primero, 59 y 60 fracción II, 61, 62 fracción XII, 63 párrafos segundo y tercero, 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal 9 fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

***SEGUNDO.*** *Que la Iniciativa que reforma y adiciona diversos Artículos de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, fue presentada por el Diputado Víctor Hugo Romo y el Diputado Guillermo Sánchez Torres, ambos del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en la que se plantea modificar la fracción XX y se adiciona la fracción XLIII del Artículo 3; se modifica la fracción IX y se adiciona una fracción al Artículo 41; se adiciona un párrafo al Artículo 53; y se modifica el primer párrafo del Artículo 69.*

***TERCERO.*** *Que la Iniciativa que reforman diversos Artículos de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, presentada por el Diputado Jorge Palacios Arroyo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, plantea reformar los Artículos 2, fracción V, VI, VII, VIII, Artículo 3 fracción IV, VI, VII, VIII, X, XX, XXIII, XXVI, y XXXIX, Artículo 6 fracción VII y XI, Artículo 7 fracción VI, Artículo 8 fracción X, Artículo 13 fracción II, IV, y VI, Artículo 17 fracción III, Artículo 20, Artículo 40, Artículo 41 fracción VII, Artículo 48, Artículo 50 y Artículo 69.*

***CUARTO.*** *Que la Iniciativa que presentó el Diputado Mauricio Tabe Echartea del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, planeta modificar la fracción XXVII, del Artículo 3, derogar la fracción X del Artículo 8, adicionar un párrafo en el Artículo 57, y adicionar un párrafo en el Artículo 70.*

***QUINTO.*** *Que con la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, en materia de integración y funcionamiento del Consejo de Publicidad Exterior que presentaron los Diputados Federico Manzo Sarquis y Juan Carlos Zárraga Sarmiento, del Grupo Parlamentario del Parido Acción Nacional, proponen modificar las fracciones IV y V del Artículo 6; las fracciones IX, X y XI y los párrafos penúltimo y último del Artículo 8 y el Artículo 9, así como adicionar el Artículo 10 Bis.*

***SEXTO.*** *Que con la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, el Diputado Rafael Calderón Jiménez, pretende modificar las fracciones XX, XXVI, XXVIII y XXIX a XLIII del Artículo 3; IV y VII del Artículo 6; los Artículos 8 y 9 y las fracciones II y IV del Artículo 10; así como adicionar el Artículo 10 Bis., modificar las fracciones II, III y VI del Artículo 13; el párrafo primero y las fracciones I, IV, V y VI y adicionar la VII al Artículo 17; modificar el primer párrafo del Artículo 18, y los Artículos 19, 20 Y 32; la fracción III del Artículo 39; el Artículo 40; las fracciones I y II del Artículo 41 y los párrafos primero y tercero del Artículo 69.*

***SÉPTIMO.*** *Que la otra Iniciativa presentada por el Diputado Jorge Palacios Arroyo, plantea modificar la fracción XV, del Artículo 13, de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.*

***OCTAVO.*** *Que en relación a las modificaciones señaladas en los considerandos anteriores, es de señalarse lo siguiente:*

*Sobre la propuesta para reformar la fracción V, del Artículo 2, sugiere que se establezca que la publicidad exterior desordenada provoca saturación publicitaria, lo cual no necesariamente es cierto pues se puede tener una publicidad totalmente desordenada en toda la Ciudad, en forma dispersa, en azoteas, en muebles o inmuebles urbanos, sin que necesariamente se de la saturación, por lo que consideramos adecuado que el Artículo quede en los términos en que se encuentra.*

*Las aparentemente inofensivas sustituciones de sintagmas: "saturación publicitaria" por "contaminación visual", "estímulos publicitarios" y "agente contaminante", conlleva el afirmar que únicamente la publicidad exterior desordenada provoca saturación publicitaria, cuando es absolutamente posible que, aún cuando la publicidad exterior se encuentre ordenada, se provoque dicha saturación. Lo anterior es así, porque "saturar" significa "colmar; llenar" una medida" (Diccionario de la Lengua Española, 22a ed.). En este contexto, tampoco consideramos procedente modificar las fracciones VI y VII, pues también hacen referencia a la saturación publicitaria.*

*Referente a la modificación propuesta para la fracción VIII, del Artículo 2, en la que se propone eliminar el término de* ***las estructuras,*** *nos parece adecuado para no limitar el derecho a la información de la publicidad exterior únicamente a la obtenida de las estructuras.*

*Respecto a la propuesta para reformar la fracción IV, del Artículo 3 de la Ley, no consideramos adecuado incorporar el término unipolar, al anuncio autosoportado, pues no es posible que exista un anuncio unipolar sostenido por una o mas columnas, ya que sencillamente ya no sería unipolar, pero sobre todo el señalar que contiene uno o varios anuncios, es contradictorio con lo establecido en la fracción V, del Artículo 41, que establece que podrán tener hasta dos carteleras, lo cual fue considerado de esta forma en la Ley, para evitar precisamente la saturación*

*publicitaria. Lo mismo sucede con la propuesta para adicionar la definición de **muro ciego** en la fracción XXVIII del Artículo 3 y recorrer las fracciones XXIX a XLIII a la inmediata siguiente, pues eso significaría la modificación de dieciséis fracciones, cuando lo más sencillo es adicionar una última.*

*Referente a la propuesta para modificar la fracción VI, respecto a agregar que el anuncio de neón es el integrado con una **tubería de vidrio cargado...,** es viable y clarifica esta definición.*

*En lo que corresponde a adicionar en la fracción VII, del Artículo 3, para incorporar el que **marca comercial** puede pagar los anuncios de patrocinio, consideramos adecuada la redacción actual del Artículo, ya que el término que se pretende incorporar está considerado en la segunda parte de la misma definición, por lo que esta modificación es innecesaria.*

*Relativo a la propuesta para adicionar en la fracción VIII, del Artículo 3, los términos **social y religioso**, para los anuncios de propaganda, la propuesta es inviable porque es innecesaria.*

*En la Ley se distingue entre "propaganda" e "información", dependiendo del grado de difusión de los mensajes y el propósito de éstos. Por eso se distinguió entre "propaganda", como expresión de difusión constante y orientada a convencer a las personas; y la "información", como expresión de difusión esporádica y orientada a proporcionar datos específicos. En este sentido, los mensajes sociales y religiosos caben perfectamente en la "información cultural".*

*La propuesta para reformar la fracción X, del Artículo 3, para señalar que los anuncios de azotea son los ubicados sobre la **losa tapa** de una edificación, consideramos mas adecuada la definición establecida en la Ley, ya que los anuncios pueden estar soportados sobre las trabes o columnas de los edificios y en consecuencia modificar la redacción puede prestarse a una mal interpretación de la Ley.*

*Respecto a la propuesta de modificar la fracción XX, del Artículo 3, para considerar que en los corredores publicitarios se permita la instalación de anuncios **adheridos a muros ciegos o adosados**, como los denomina una de las propuestas, consideramos procedente esta propuesta, ya que este tipo de anuncios permiten abrir otros espacios a la publicidad exterior, sin que representen un riesgo de saturación de los anuncios publicitarios, ya que debidamente regulados solo se establecerán en las edificaciones que cuenten con muros ciegos y solo en los corredores publicitarios, asimismo es mas adecuado el término adheridos a muros ciegos que el de adosados, para evitar una mala interpretación de la Ley.*

*Referente a la propuesta para modificar los Artículos 3, fracciones XX y XXVI; 13 fracción II; 40, 41 fracciones I y II y 69 para incluir los anuncios en azoteas no lo consideramos procedente, pues es necesario recordar que una de las motivaciones para emitir la Ley de Publicidad Exterior fue la de evitar este tipo de anuncios, por el riesgo civil que representan y la saturación de la publicidad exterior, ha costado bastante trabajo a las autoridades del Gobierno el avanzar en el retiro de este tipo de anuncios y permitir nuevamente su instalación significaría un gran retroceso en el ordenamiento de la publicidad exterior.*

*El problema de los anuncios en azotea, también conlleva riesgos materiales y humanos, ya que en época de lluvias y viento, o bien, en los movimientos telúricos, los anuncios de publicidad instalados en azoteas representan un riesgo para la vida y el patrimonio de quienes habitan el inmueble en donde se encuentran instalados, así como de quienes transitan por las vías públicas aledañas.*

*La instalación de anuncios, en las azoteas de las edificaciones, constituye también una violación a las normas de zonificación establecidas por los Programas de Desarrollo Urbano, que aprueba la Asamblea Legislativa, porque ningún uso de suelo previsto en estos ordenamientos, ni siquiera el uso comercial y mucho menos el habitacional, comprende como uso permitido la instalación de publicidad exterior.*

*Respecto a la propuesta para modificar la fracción XXIII, del Artículo 3, para incorporar el término **social o religioso** a la definición de información cultural, nos parece no procedente por las razones ya expuestas.*

*Referente a las modificaciones propuestas para la fracción XXVI, del Artículo 3, para incorporar que las licencias también se otorgan para **anuncios adheridos a muros ciegos** (adosados), consideramos indispensable esta adición para darle congruencia a los demás Artículos que permitirían la permitirán la instalación de este tipo de anuncios, no así para la instalación de anuncios en azotea, por las razones ya expuestas.*

*En lo que corresponde a la propuesta de modificar la definición de mobiliario urbano, establecida en la fracción XXVII, del Artículo 3, no consideramos adecuada la propuesta, pues en la definición que se sugiere se precisan los muebles que se consideran mobiliario urbano y en consecuencia puede ser omisa para algún tipo de mobiliario actual o que en el futuro pudiera establecerse en un espacio público. Además esta propuesta parte de una premisa inexacta que consiste en suponer que esta Ley tiene por objeto regular el mobiliario urbano, cuando la materia de la Ley es regular la publicidad en mobiliario urbano.*

*En lo que corresponde a la propuesta para modificar la fracción XXXIX, del Artículo 3, para señalar que una Valla es un **Anuncio situado** en lotes baldíos, es mas adecuada la redacción de la Ley, ya que precisa que se trata de una cartelera situada en esos espacios, modificando la redacción puede prestarse a que se desvirtué el concepto de valla y las establezcan de otras características distintas a las previstas en la Ley.*

*La propuesta para adicionar la fracción XLIII, al Artículo 3, en la que se establece la definición de* ***muros ciegos,*** *es indispensable para regular este tipo de publicidad que se permitirá con las modificaciones que se aprueban con estas reformas a la Ley, sin embargo consideramos indispensable eliminar el término* ***Las Fachadas,*** *para evitar confusiones y quedar redactado como Los muros de colindancia que carezcan de vanos.*

*Respecto a la propuesta para modificar la fracción VII, del Artículo 6, para otorgar la facultad a la Secretaría para otorgar y en su caso revocar las licencias para anuncios* ***adheridos a muros ciegos*** *(adosados), es congruente con las propuestas de modificaciones para autorizar este tipo de publicidad exterior en los corredores publicitarios, sin embargo no es procedente para los anuncios en azotea, por los razonamientos ya expuestos.*

*La propuesta de modificación a las fracciones IV y V del Artículo 6 no es procedente, ya que evidentemente se confunde a la Secretaría y sus funciones, con el Consejo de Publicidad Exterior, pues aun cuando la primera a través de su titular preside dicho Órgano Colegiado ésta es sólo una de las partes que lo integran. Por ello, en el Artículo 10 fracción II se atribuye a dicho Consejo "aprobar las propuestas que haga la Secretaría sobre la ubicación de nodos publicitarios". Ahora bien, sobre someter a la aprobación de la Asamblea Legislativa también la ubicación de los nodos publicitarios, como se hace en el caso de las vías primarias que serán consideradas corredores publicitarios, daría poder absoluto a este año legislativo sobre las decisiones en la materia, en detrimento del equilibrio de poderes que debe existir en todo gobierno; aunado al hecho de que el Consejo está compuesto por las dependencias, publicistas y académicos conocedores del tema cuya opinión técnica determina la mejor ubicación de los nodos, como se reconoce en la propuesta de modificación al Artículo 8.*

*Relativo a la propuesta de modificar la fracción XI, del Artículo 6, para que la Secretaría pueda retirar directamente y se consideren bienes abandonados, los unipolares autosoportados o las vallas, ubicados en inmuebles de propiedad privada, no es factible legalmente pues para el retiro de este tipo de anuncios requiere un procedimiento jurídico, la redacción actual del Artículo de la Ley, faculta a la Secretaría para retirar los pendones, gallardetes, volantes y otros anuncios de este tipo, que si sería demasiado trámite para el gobierno establecer un procedimiento administrativo para el retiro de este tipo de anuncios.*

*Es el mismo razonamiento para la propuesta de modificaciones a la fracción VI, del Artículo 7.*

*La propuesta para definir al Consejo como un órgano consultivo y orientador en la toma de decisiones propuesta en el Artículo 8, no es procedente pues creemos que debe conservar su carácter de órgano decisorio.*

*En lo que corresponde a las propuestas para modificar la fracción X, del Artículo 8, por una lado se propone eliminar esta fracción que considera la participación de los representantes de las asociaciones u organizaciones dedicados a la publicidad exterior, en el Consejo de Publicidad Exterior y por otra se sugiere incrementar el número de representantes, consideramos que en principio no representa un conflicto de intereses y es congruente el que sean tres representantes, sin embargo no limitar a que sea uno por cada especialidad, pues no son tres especialidades y la cantidad de anuncios de cada sector es muy diferente.*

*La relativa a la modificación de las fracciones IX, X, XI y párrafos penúltimo y último del Artículo 9, en el sentido de aumentar la participación de los ciudadanos y representantes de asociaciones dedicadas a la publicidad exterior, consideramos viable incorporar otro contralor ciudadano y otro representante de las asociaciones, como se señalo en el párrafo anterior, así como el que su participación en el consejo tenga una duración de dos años, sin posibilidad de reelección, para que se roten los publicistas que participen en el mismo.*

*Adicionalmente, el exceso de requisitos para elegir a los ciudadanos representantes y a académicos cuando se trata de cargos honorarios, como el hecho de someter su aprobación a esta H. Asamblea Legislativa, pOdría desalentar su participación en el Consejo, por lo tanto dicha propuesta se considera inviable.*

*No consideramos viable la propuesta de modificar el Artículo 9 para someter al pleno del Consejo aprobar la participación de cualquier otro invitado a sus sesiones.*

*Con respecto a la propuesta para adicionar el Artículo 10 Bis para que las resoluciones del Consejo se tomen por las dos terceras partes de sus integrantes, en razón de que dificultaría la toma de decisiones en el seno del Consejo se considera inviable, en primer lugar, porque difícilmente en un órgano colegiado se conseguirá la mayoría absoluta y después, porque no debe pasarse por alto que previo a la determinación de las demás vías primarias que serán consideradas corredores publicitarios que hará el Consejo, debe existir la autorización de la Asamblea Legislativa.*

*Por otro lado, pretender que la votación a las resoluciones del Consejo sea secreta atenta en contra de la* ***transparencia y acceso a la información pública*** *tan reclamadas por la sociedad y defendidas por el gobierno en su conjunto, siendo inviable. Igual se resuelve con la propuesta de solo publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las resoluciones que por su impacto social, así lo determine el Consejo.*

*La propuesta para someter al Pleno de la Asamblea Legislativa la ubicación de nodos publicitarios (Artículos 6 fracción IV, 10 fracción II y 32), así como la respectiva a aumentar el número de integrantes del Consejo fueron ya argumentadas y declaradas inviable y viable respectivamente (Artículo 9).*

*En cuanto a la propuesta del Artículo 10 Bis, para obligar al Consejo a sesionar por lo menos una vez al mes resulta viable a efecto de que se atiendan oportunamente los asuntos de la materia.*

*Relativo a la propuesta para modificar la fracción II, del Artículo 13, con el propósito de que se prohíban los anuncios de propaganda comercial e institucional, la propuesta es adicionar el término* ***públicas,*** *a los anuncios instalados en las azoteas de las edificaciones, con lo cual en la práctica se permitiría este tipo de anuncios en todas las edificaciones privadas, lo que va en contra del objeto de la Ley y contra todo proyecto ,razonable de ordenamiento de la publicidad exterior, por lo cual no consideramos procedente esta propuesta.*

*Es el mismo caso para la propuesta de modificación a la fracción IV y VI, del Artículo 13, por lo cual tampoco lo consideramos procedente.*

*En lo que corresponde a la propuesta para modificar la fracción XV, del Artículo 13, plantea excluir a los buzones de esta fracción, señalando que existe contradicción con lo establecido en la fracción primera de este Artículo, ya que en el mismo se exceptúa al mobiliario urbano de la restricción para instalar anuncios, sin embargo esta es una interpretación parcial a lo señalado en la fracción primera, pues en la misma se señala con toda precisión que los anuncios que se permitirán son los que disponga la propia Ley, y en todo caso será tratado cuando se presente la Iniciativa para regular de una manera más efectiva la publicidad en mobiliario urbano.*

*Respecto a la propuesta para modificar la fracción III del Artículo 17, sugieren el sustituir el término de licencias para vallas en estacionamientos públicos y lotes baldíos por el de* ***Permiso Administrativo Temporal*** *Revocable, lo cual evidentemente es improcedente pues este tipo de permisos solo se otorgan en bienes inmuebles públicos y no respecto a inmuebles privados,*

*Por otro lado, no existe información técnica dentro de la exposición de motivos para sustentar la distancia a la cual deben colocarse los tapiales y vallas con respecto al alineamiento, según se prevé en la propuesta del Artículo 17 fracción V, adicionalmente pretenden distinguir el alineamiento del límite del predio, cuando en el Artículo 24 del Reglamento de Construcciones se establece que "el alineamiento es la traza sobre el terreno que limita el predio respectivo con la vía pública...", por lo que se considera improcedente.*

*Es improcedente la propuesta para regular la propaganda en muros ciegos junto con los tapiales y vallas como se prevé en la propuesta de modificación a los Artículos 17 y 69, en virtud de que en primera instancia la pretensión es limitarlos exclusivamente a los corredores publicitarios y no a las vías primarias en general como en el caso de las vallas. Asimismo, es un exceso permitir que ocupen el 75% de la superficie de dichos muros, creemos más adecuado para el equilibrio en el paisaje urbano que sea hasta el 65%.*

*En el caso de la propuesta de modificación al Artículo 20 de la Ley, se sugiere nuevamente a incorporar el término de* ***públicas,*** *para acotar la prohibición de anuncios de propaganda solo en este tipo de inmuebles, lo cual desde luego consideramos improcedente por las razones ya expuestas.*

*Referente a las propuestas de modificación al Artículo 40, son indispensables en lo que corresponde a incorporar los anuncios* ***adheridos a muros ciegos*** *(adosados), para permitir este tipo de publicidad en los corredores publicitarios, sin embargo no consideramos adecuado el permitir la instalación de anuncios* ***de azotea,*** *por las razones ya expuestas.*

*En lo relativo a las propuestas para modificar la fracción VII, del Artículo 41, respecto a la distancia mínima de un anuncio respecto a otro, se presenta una propuesta de modificar esta para que sea de* ***doscientos metros*** *y otra para que sea de* ***doscientos cincuenta*** *metros en una misma acera, considerando que actualmente la distancia es de quinientos metros, consideramos adecuado el reducirlo a la mitad, ante la falta de espacios para la instalación de los anuncios autosoportados, precisando que se trata de la distancia entre este tipo de anuncios, por otro lado el sustituir un radio de cincuenta metros para delimitar su instalación, es innecesario pues actualmente en la Ley se establece un diámetro de cien metros lo cual es exactamente lo mismo.*

*Respecto a agregar la fracción IX, del Artículo 41, para regular el espacio a ocupar por anuncios adheridos a muros ciegos, esta fracción debe ser la X, de este Artículo y consideramos adecuado acotar el porcentaje de espacio a utilizar en los muros ciegos por los anuncios adheridos a un 65% del espacio.*

*En lo que corresponde a la propuesta para modificar el Artículo 48, respecto a ampliar a 45 días el plazo para que la Secretaría de respuesta a las solicitudes de licencia de anuncios en mobiliario urbano e incorpora la* ***afirmativa ficta,*** *en caso de no obtener respuesta, consideramos procedente el plazo establecido, pero no la afirmativa ficta, pues se puede prestar a muchas anomalías y que como consecuencia se sature el mobiliario urbano de publicidad exterior.*

*Por lo concerniente a la propuesta para modificar el Artículo 50 de la Ley, es el mismo caso Artículo anterior de modificar el plazo para otorgar los Permisos Administrativos Temporales Revocables, las licencias y las autorizaciones temporales, incorporando también la* ***afirmativa ficta,*** *por lo cual no lo consideramos procedente por las razones antes expuestas.*

*Relativo a la propuesta para modificar el ultimo párrafo del Artículo 53, para que la vigencia de los permisos que se otorguen en nodos publicitarios no quede acotada a solo dos renovaciones, como esta actualmente en la Ley, y*

*se pueda prorrogar por períodos iguales varias veces, lo consideramos procedente, solo que sin hacer referencia al padrón del Programa de Reordenamiento instaurado por la Secretaría, ya que este fue derogado por el Reglamento de la Ley, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito federal el 15 de agosto de este año, así como la necesidad de consolidar las nuevas normas para la publicidad exterior, previstas en la Ley y su Reglamento.*

*En lo relativo a la propuesta para adicionar un párrafo en el Artículo 57, que establezca que no podrán participar en el sorteo para el otorgamiento de permisos, las personas que hayan sido sancionadas en tres ocasiones o que les haya sido revocado un Permiso Administrativo Temporal Revocable, lo consideramos procedente, como una medida para propiciar la aplicación de la Ley, únicamente adicionando las personas físicas o morales y en el caso de que haya sido revocada una licencia o permiso, ampliar el plazo a los últimos nueve meses.*

*Es el mismo caso para la propuesta de adición de un párrafo del Artículo 70, en el caso de las licencias en corredores publicitarios, por lo cual también lo consideramos adecuado.*

*Referente a las propuestas de modificación al primer párrafo del Artículo 69 de la Ley, es indispensable para darle congruencia a permitir la instalación de anuncios* ***adheridos a muros ciegos*** *en los corredores publicitarios, no así para permitir la instalación de* ***anuncios en azoteas*** *ni para ampliar el plazo a cinco años, ya que anualmente se pueden renovar las licencias.*

*Finalmente las propuestas de modificación a los Artículos transitorios deben ser congruentes con las reformas que se dictaminaron positivas, por lo que no es procedente la propuesta de , que se modifique el Reglamento del Consejo de Publicidad Exterior y si es procedente el instrumentar mesas de trabajo con los publicistas para la expedición de licencias adheridas a muros ciegos, pero sin hacer referencia a un Programa especial, así como el que para la reubicación de los anuncios autosoportados, se respete la proporcionalidad y equidad con base en los anuncios registrados.*

*Que durante el desarrollo de la sesión de la Comisión los Diputados determinaron reservarse Artículo y efectuar modificaciones adicionales a los Artículos sujetos a Dictamen.*

***OCTAVO.*** *Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana V legislatura:*

***RESUELVEN***

***ÚNICO: Se aprueban las reformas y adiciones a Distrito Federal, para quedar como sigue: la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, para quedar como sigue:***

***LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL***

***TÍTULO PRIMERO***

*DISPOSICIONES GENERALES*

***CAPÍTULO PRIMERO***

*DISPOSICIONES PRELIMINARES*

*Artículo 2. Son principios de la presente Ley:*

*I. ... a VII. ...*

*VIII. Toda persona tiene derecho a obtener información mediante la publicidad exterior;*

*IX.aXIII ...*

***Artículo 3.*** *Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

*I. ... a V. ...*

*VI. Anuncio de neón: El integrado con* ***tubería de vidrio cargado con*** *gas neón o argón* ***y activado mediante energía eléctrica****;*

*VII. ... a XIX. ...*

*XX. Corredor publicitario: La vía primaria determinada de conformidad con lo dispuesto por esta Ley, en la que pueden instalarse anuncios autosoportados unipolares* ***y adheridos a muros ciegos*** *de propaganda comercial en inmuebles de propiedad privada;*

*XXI. ... a XXV ...*

*XXVI. Licencia: El documento público en el que consta el acto administrativo por el cual la Secretaría, o en su caso las Delegaciones, permiten a una persona física o moral la instalación de anuncios denominativos o autosoportados unipolares o adheridos a muros ciegos en corredores publicitarios, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley;*

*XXVII. ... a XLII. ...*

*XLIII.* ***Muros ciegos: Los muros de colindancia que carezcan de vanos.***

***CAPÍTULO SEGUNDO***

*DE LA COMPETENCIA*

***Artículo 6.*** *Son facultades de la Secretaría:*

*I. ... a VI. ...*

*VII. Otorgar, y en su caso revocar, las licencias para la instalación de anuncios denominativos en inmuebles ubicados en vías primarias, así como para anuncios autosoportados unipolares* ***o adheridos a muros ciegos*** *en corredores publicitarios;*

*VIII. ... a XV. ...*

***Artículo 8.*** *El Consejo de Publicidad Exterior estará integrado por:*

*I. ... a VIII. ...*

***Dos** contralores ciudadanos;*

*X. **Tres** representantes de asociaciones u organizaciones o consejos dedicados a la - publicidad exterior, **mismos que durarán en este encargo dos años.***

*XI ...*

*...*

*...*

***TITULO SEGUNDO***

*DE LA INSTALACION DE ANUNCIOS*

***CAPÍTULO TERCERO***

*DE LOS NODOS Y CORREDORES PUBLICITARIOS*

***Artículo 40.** En los corredores publicitarios podrán instalarse anuncios ubicados en inmuebles de propiedad privada, siempre que sean autosoportados unipolares **o adheridos a muros ciegos y que** cumplan con las demás disposiciones de esta Ley.*

***Artículo 41. ...***

*I. ... a VI. ...*

*VII. La distancia mínima entre un anuncio **autosoportado unipolar** respecto de otro instalados en una misma acera, deberá ser de al menos **doscientos cincuenta metros**, delimitados por un diámetro de cien metros, distancias que serán computadas y determinadas por la Secretaría;*

*VIII. ...;*

*IX. ... ;y*

***X. Los anuncios adheridos que se instalen en muros ciegos, no deberán rebasar el 65% del muro en el cual se instalen.***

***TITULO TERCERO***

*DE LOS PERMISOS ADMINISTRATIVOS TEMPORALES REVOCABLES, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES TEMPORALES*

***CAPÍTULO SEGUNDO***

*DE LOS PERMISOS ADMINISTRATIVOS TEMPORALES REVOCABLES*

***Artículo 48.** La licencia de anuncios en mobiliario urbano, deberá solicitarse por escrito al titular de la Secretaría en el formato impreso o electrónico que a través del sistema de trámites en línea establezca la Secretaría, ésta contará con un plazo de **45 días** para dar respuesta a la solicitud y en caso de no hacerlo se aplicara la negativa ficta. La solicitud deberá contener los datos especificados en el reglamento.*

***Artículo 50.** Es facultad del titular de la Secretaría expedir los Permisos Administrativos Temporales Revocables, las licencias y las autorizaciones temporales, previstos en esta Ley. Para ello, contará con un plazo de **45 días para los Permisos Administrativos Temporales Revocables y las licencias, y 5 días para las autorizaciones temporales, contados** a partir de la solicitud y en caso de no hacerlo aplicará la negativa ficta. Esta facultad podrá delegarla en un servidor público que cuente con nivel jerárquico de por lo menos Director General, mediante acuerdo fundado y motivado que deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

***Artículo 53. …***

*La vigencia de los Permisos será de **diez** años, prorrogable hasta por dos veces, **sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 65.***

***Artículo 57. …***

***I. … a X. ...***

***No podrán participar en el sorteo aquellas personas físicas o morales que hayan sido sancionadas en tres ocasiones por la comisión de una infracción prevista en esta Ley ni aquellas a las que les haya sido revocada una Licencia o un Permiso Administrativo Temporal Revocable en los nueve meses anteriores a la celebración del sorteo.***

***CAPÍTULO TERCERO***

*DE LAS LICENCIAS*

*Artículo 69. la licencia de anuncios en corredores publicitarios que expida la Secretaría, permitirá a una persona física o moral la instalación de un anuncio autosoportado y unipolar **o de un adherido a muro ciego** en la parte del corredor publicitario expresamente determinada por la Secretaría, por un plazo de un año que podrá prorrogarse.*

*...*

*...*

***Artículo 70. ...***

***I. … a VII. …***

*...*

***No podrán otorgarse licencias a aquellas personas físicas o morales que hayan sido sancionadas en tres ocasiones por la comisión de una infracción prevista en esta Ley ni aquellas a las que les haya sido revocada una Licencia o un Permiso Administrativo Temporal Revocable en los nueve meses anteriores a la presentación de la solicitud.***

***TRANSITORIOS***

***PRIMERO.** Túrnese el presente Decreto al Jefe de Gobierno para efectos promulgación y debido cumplimiento.*

***SEGUNDO.** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

***TERCERO.*** *Para la expedición de la licencia para anuncios adheridos a muros ciegos, los publicistas interesados deberán integrarse a las mesas de trabajo que integre la Secretaría, en un plazo de treinta días, a partir de la publicación de estas reformas.*

***CUARTO.*** *Para la reubicación de los anuncios a que hacen referencia los Artículos tercero y cuarto transitorios de la Ley, se deberá respetar la proporcionalidad y equidad de los anuncios registrados ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda hasta el 19 de mayo de 2011.*

***QUINTO.*** *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

*Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, el día veintiocho del mes de septiembre del año dos mil once.*

***POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO INFRAESTRUCTURA URBANA***

*Dip. Guillermo Sánchez Torres*
*Presidente*

*Dip. Juan Pablo Pérez Mejía*
*Vicepresidente*

*Dip. Rafael Calderón Jiménez*
*Secretario*

*Dip. Gilberto Sánchez Osorio*
*Integrante*

*Dip. José Alberto Couttolenc Güemez*
*Integrante*

*Dip. Fernando Cuellar Reyes*
*Integrante*

*Dip. Adolfo Uriel González Monzón*
*Integrante*

*Dip. Leonel Luna Estrada*
*Integrante*

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Diputado Zárraga, hasta por 10 minutos.

**EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO.** Con su venia, Diputado Presidente.

Compañeros y compañeras Diputadas:

Tanto el de la voz como mi compañero de Grupo Parlamentario, el Diputado Federico Manzo Sarquis, presentamos una Iniciativa de Ley sobre el tema y el Dictamen que hoy se está discutiendo aquí.

Es de comentar a todos ustedes que la motivación para la Iniciativa que nosotros presentamos era y sigue siendo única y exclusivamente que el Consejo de Publicidad tenga funciones claramente definidas y que no ocurra lo que ya ocurrió en esta Ciudad, que hubo un crecimiento desmedido del padrón de anuncios espectaculares y que el Consejo de Publicidad se tomó atribuciones a las cuales no tenía derecho y por si fuera poco se volvió a beneficiar al empresario favorito del Gobierno del Distrito Federal, de apellido Escoto. Esto no puede quedar en el anonimato ni tampoco se puede olvidar.

Tanto el de la voz como mi compañero Diputado, el Diputado Manzo, proponíamos en nuestra Iniciativa de Ley que la Asamblea Legislativa fungiera como un filtro para poder garantizar que los integrantes del Consejo tuvieran una realidad clara de lo que se tiene qué hacer con la publicidad exterior en esta ciudad. Proponíamos que fueran electos por mayoría calificada los integrantes del Consejo, y lamento decirles que esta propuesta fue desechada sin ni siquiera haber sido discutida porque sólo se nos invitó a una de las reuniones de la Presidencia de esta Comisión, en la cual nosotros expusimos la motivación de nuestra Iniciativa y el Dictamen el día que la Comisión sesionó para aprobarlo ni siquiera tuvimos la consideración de cortesía legislativa para ser invitados y escuchar los motivos por los cuales la Presidencia de la Comisión de manera unilateral desechaba la propuesta que presentamos.

¿Díganme ustedes si no era valioso que este Consejo tuviera 4 consejeros ciudadanos, preferentemente urbanistas y con conocimientos en la materia y que estos fueran electos por el Pleno de esta Asamblea Legislativa por mayoría calificada? ¿En qué perjudicaba esta propuesta al actual Dictamen? ¿Será acaso que perjudica a los acuerdos en lo oscurito que tengan algunos integrantes de esta Comisión con los publicistas o será acaso que perjudica a los intereses de la SEDUVI con algunos publicistas o qué es lo que se está ocultando aquí? ¿Por qué se nos presenta un Dictamen en el cual la Asamblea Legislativa no puede tomar parte en las decisiones de este tan importante tema?

Otra de las propuestas que nosotros estábamos proponiendo era 4 representantes de asociaciones u organizaciones con conocimientos de publicidad exterior en este Consejo. También fue desechada por la Comisión en comento sin dar un argumento real y claro de por qué en un tema tan sensible como la publicidad exterior en esta Ciudad se pretende favorecer a ciertos grupos como los grupos de los muros. Es por eso que vamos a votar en contra del Dictamen porque no estamos ni a favor de los acuerdos en lo oscurito ni tampoco que se favorezca al empresario favorito del Gobierno de la Ciudad, Escoto, ni mucho menos que en lo oscurito también se pretenda crear un padrón que va a crecer en 1 mil 500 anuncios y que se favorezca a todos los de los muros.

Compañeros y compañeras Diputadas, la claridad y la transparencia no ha sido desafortunadamente el garante de este Órgano Legislativo, porque hay Diputados que prefieren acordar en lo oscurito y presentar dictámenes sobre inflado con una visión muy favorecedora para ciertos empresarios.

Lo que hoy está en juego al aprobar este Dictamen son esos acuerdos, el favorecer a esos empresarios del Gobierno de la Ciudad y por supuesto que lo que está en juego es un reordenamiento real de la publicidad exterior en esta Asamblea Legislativa.

¿Por qué entonces la SEDUVI y algunos Diputados les están pidiendo a los publicistas que retiren los amparos que han interpuesto con ellos, por qué se les está pidiendo esto como condición para incluirlos en un padrón de reordenamiento.

¿Es acaso esa la manera en la que se pretende legislar? Yo les pregunto Diputados y Diputados, ¿de qué lado se está, del lado de la legalidad o del lado de los acuerdos en lo oscuro? ¿De qué lado se está? ¿Del lado de la legalidad o del lado del favorecimiento de un empresario favorito del Jefe de Gobierno? ¿De qué lado se está? ¿Del reordenamiento real de la publicidad exterior en esta Ciudad o de favorecer a un grupo que seguramente les va a aportar muchos anuncios en la campaña electoral que sigue?

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE**. Gracias, Diputado. ¿Oradores a favor?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Diputado Manzo, hasta por 10 minutos.

**EL C. DIPUTADO FEDERICO MANZO SARQUIS**. Con la venia de la Presidencia.

Habíamos mencionado en la última discusión de esta Ley cuando se aprobó, que efectivamente habían quedado algunos actores fuera de participar en este nuevo reordenamiento de la publicidad exterior en el Distrito Federal. Sin embargo, la propuesta de la dictaminadora deja algunos huecos y más allá aborda algunos temas todavía más espinosos como es la temporalidad de 10 años para la vigencia de los permisos prorrogable hasta dos veces sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 65, lo cual evidentemente ocasiona que estos permisos una vez que se den, sean prácticamente blindados frente a la próxima administración que tenga el Gobierno del Distrito Federal, si es que evidentemente la próxima administración no propone un cambio legislativo en contrario.

Si bien es cierto, es necesaria una modificación de este tipo en este cuerpo normativo, también es cierto que debió de ser con una mayor envergadura, con una mayor intensidad y debían de contemplarse también las opiniones y las observaciones de todos los actores, no solamente de los muros que quedaron fuera, sino incluso por qué no revisar también la opinión de nuevo de los empresarios de carteleras, así como los de vallas y gigantografías.

Entonces sí nos parece que el alcance de esta modificación es incompleto y el voto del Partido Acción Nacional en consecuencia será en contra en virtud precisamente del alcance tan limitado de la reforma que se está proponiendo y más allá de esto porque en las propuestas del Partido Acción Nacional no se incorporó precisamente la ciudadanización o una mayor ciudadanización del cuerpo directivo, como es el Consejo de Publicidad Exterior.

Este respecto es importante porque en la medida en que nosotros ciudadanicemos un órgano de esta envergadura, de este alcance, es en la medida en que podemos garantizar mejores decisiones a favor de la urbanidad de la Ciudad de México.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE**. Gracias, Diputado. Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen, se pregunta a las Diputadas y Diputados si habrán de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular.

Diputado Pizano.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS**. *(Desde su curul)* Presidente, me reservo el Artículo 53.

**EL C. PRESIDENTE**. Gracias. Diputado Zárraga.

**EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO**. *(Desde su curul)* Sí, Presidente. Me reservo el Artículo 6, el Artículo 8 y el Artículo Transitorio Cuarto.

**EL C. PRESIDENTE**. Diputado Cuéllar.

**EL C. DIPUTADO FERNANDO CUÉLLAR REYES**. *(Desde su curul)* Sí, Diputado Presidente, el Tercero y Cuarto Transitorios.

**EL C. PRESIDENTE**. Diputado Federico Manzo.

**EL C. DIPUTADO FEDERICO MANZO SARQUIS**. *(Desde su curul)* Artículo 3, Artículo 12, Artículo 13 y Cuarto Transitorio.

**EL C. PRESIDENTE**. Se toma nota. Gracias, Diputados.

Diputado West.

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA**. *(Desde su curul)* Me reservo el 50.

**EL C. PRESIDENTE**. Toda vez que han sido reservados Artículos para ser discutidos en lo particular, se solicita a la Secretaría abrir el sistema de votación para que los Diputados y Diputadas puedan emitir su voto del Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia ábrase el Sistema Electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO.** ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Está abierto El Sistema de Votación.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 31 votos a favor, 8 votos en contra, 0 abstenciones.

*(Se inserta la votación electrónica)*

**DICTAMEN POR LAS CUALES SE REFORMAN ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL.**

*Votación en lo General*

| | |
|---|---|
| 20-12-2011 | 15:30 |
| Presentes | 39 |
| Sí | 31 |
| No | 8 |
| Abstención | 0 |

| | | |
|---|---|---|
| COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO | PVEM | Sí. |
| SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO | PVEM | Sí. |
| ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS | PAN | No. |
| LÓPEZ CÁNDIDO JOSE ARTURO | PT | Sí. |
| PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO | PT | Sí. |
| REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO | PRD | Sí. |
| ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO | PRD | Sí. |
| ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO | PRD | Sí. |
| ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA | PRD | Sí. |
| TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE | PRD | Sí. |
| BATRES GUADARRAMA VALENTINA VALIA | PRD | Sí. |
| VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL | PRD | Sí. |
| MARTÍNEZ MEZA HORACIO | PRD | Sí. |
| BARRERA BADILLO ROCÍO | PRD | Sí. |
| CUÉLLAR REYES FERNANDO | PRD | Sí. |
| QUIROGA ANGUIANO KAREN | PRD | Sí. |
| MORENO RIVERA JULIO CÉSAR | PRD | Sí. |
| CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL | PAN | No. |
| GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA | PAN | No. |
| RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO | PAN | No. |
| PALACIOS ARROYO JORGE | PAN | No. |
| HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO | PAN | No. |
| MANZO SARQUIS FEDERICO | PAN | No. |
| PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN | PAN | No. |
| VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN | PRI | Sí. |
| URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN | PRI | Sí. |
| WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO | PRI | Sí. |
| TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA | PRI | Sí. |
| AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO | PRI | Sí. |
| BETANZOS CORTES ISRAEL | PRI | Sí. |
| SÁNCHEZ OSORIO GILBERTO | PRI | Sí. |
| OROZCO LORETO GUILLERMO | PRD | Sí. |
| LUNA ESTRADA LEONEL | PRD | Sí. |
| RAZÚ AZNAR DAVID | PRD | Sí. |
| CONTRERAS JULIÁN MARICELA | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO | PRD | Sí. |
| MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS | PRD | Sí. |
| LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ | PRD | Sí. |

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. En consecuencia se aprueba el Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

Se va proceder a desahogar los Artículos reservados.

Con la finalidad de preservar la continuidad del debate y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las modificaciones o adiciones que sean presentadas en esta Tribuna serán sometidas una a una en votación económica, reservando aquellas que sean aprobadas por este pleno para su votación nominal en conjunto.

En consecuencia para referirse al Artículo 53 se concede el uso de la palabra al Diputado Carlo Pizano.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** Con su venia, Diputado Presidente.

El Artículo 53 del Dictamen de referencia se refiere a la vigencia de los permisos en materia de publicidad exterior y el Dictamen propone duplicar los plazos de los permisos. En el actual Artículo 53 el permiso es de 5 años y ahorita se propone, ahora se propone pasarlo a 10 años.

Nos parece que en cualquier espacio de inversión económica lo que tiene qué haber es competencia económica, y si ampliamos los plazos de los permisos lo que vamos a hacer es sacar del mercado estos nodos por más tiempo, y si antes podían estar a favor de un permisionario por 15 años los permisos, con la reforma los vamos a mandar hasta 30, lo cual significa que un permisionario pudiera tener un nodo su uso hasta 30 años.

La propuesta que estamos proponiendo, valga la redundancia, a los Diputados es que retiremos del Dictamen el Artículo 53 para dejarlo en sus términos, dejando el plazo en 5 años. Esa es la propuesta, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta al pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba la propuesta de modificación, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. En consecuencia se reserva para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

Para referirse al Artículo 6 se concede el uso de la palabra al Diputado Juan Carlos Zárraga.

**EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO.** Gracias, Diputado Presidente.

El Artículo 6 habla de las facultades que tiene la Secretaría, dentro de ellas se habla claramente que tiene, el Artículo 6 actualmente dice: *Son facultades de la Secretaría*:

Fracción IV. *Elaborar la propuesta de ubicación de nodos publicitarios y someterla al Consejo de Publicidad Exterior para su aprobación.*

La propuesta de modificación de esta fracción IV que proponemos al Pleno es la siguiente: *Elaborar la propuesta de ubicación de nodos publicitarios, someterla al Consejo de Publicidad Exterior para su aprobación y remitirla a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal*.

Únicamente en esta fracción IV lo que estamos haciendo es que esa propuesta de ubicación de nodos sea remitida a la Asamblea Legislativa.

En el mismo Artículo, en la fracción V, actualmente son facultades de la Secretaría determinar la distribución de los espacios para anuncios en los nodos publicitarios y en los corredores publicitarios, mediante acuerdo fundado y motivado que deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

La propuesta de modificación de esta fracción V del Artículo 6º es la siguiente: *Determinar la distribución de los espacios para anuncios en los nodos publicitarios y en los corredores publicitarios, mediante acuerdo fundado y motivado que deberá enviar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y una vez que reciba el visto bueno de la Comisión dictaminadora en la materia lo mandará publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal*.

Únicamente lo que estamos haciendo es que no sea a criterio único del Consejo de Publicidad Exterior la aprobación de estos nodos, sino que la Asamblea Legislativa y la Comisión de Desarrollo Urbano tenga competencia en esta aprobación. Unicamente lo que pretendemos es que la Asamblea sea un contrapeso y esto permita transparentar y eficientar más el proceso.

Yo estoy seguro que ningún Diputado aquí estará en contra de que la Asamblea tenga opinión sobre este tema tan relevante.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría a abrir el sistema hasta por 5 minutos, toda vez que el Diputado Guillermo Sánchez Torres ha solicitado la votación con carácter nominal.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia, ábrase el sistema electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su voto y manifiesten si es de aprobarse la propuesta de modificación.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO.** ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Aún está abierto el Sistema de Votación Electrónica.

Ciérrese el Sistema de Votación.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 12 votos a favor, 25 votos en contra, 0 abstenciones. No se aprueba la modificación planteada.

*(Se inserta la votación electrónica)*

**DICTAMEN POR LAS CUALES SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL.**

*Votación Artículo 6*

| | |
|---|---|
| 20-12-2011 | 15:43 |
| Presentes | 37 |
| Sí | 12 |
| No | 25 |
| Abstención | 0 |

| | | |
|---|---|---|
| COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO | PVEM | No. |
| SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO | PVEM | No. |
| ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS | PAN | Sí. |
| LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO | PT | No. |
| PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO | PT | No. |

| | | |
|---|---|---|
| REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO | PRD | No. |
| ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO | PRD | No. |
| ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO | PRD | No. |
| ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA | PRD | No. |
| TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE | PRD | No. |
| MARTÍNEZ MEZA HORACIO | PRD | No. |
| BARRERA BADILLO ROCÍO | PRD | No. |
| CUÉLLAR REYES FERNANDO | PRD | No. |
| QUIROGA ANGUIANO KAREN | PRD | No. |
| MORENO RIVERA JULIO CÉSAR | PRD | No. |
| CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO | PRD | No. |
| GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI | PAN | Sí. |
| RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO | PAN | Sí. |
| RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL | PAN | Sí. |
| TABE ECHARTEA MAURICIO | PAN | Sí. |
| FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO | PAN | Sí. |
| PALACIOS ARROYO JORGE | PAN | Sí. |
| MANZO SARQUIS FEDERICO | PAN | Sí. |
| PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN | PAN | Sí. |
| LIMÓN GARCÍA LÍA | PAN | Sí. |
| WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO | PRI | Sí. |
| TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA | PRI | Sí. |
| AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO | PRI | No. |
| SÁNCHEZ OSORIO GILBERTO | PRI | No. |
| ALAVEZ RUIZ ALEIDA | PRD | No. |
| OROZCO LORETO GUILLERMO | PRD | No. |
| LUNA ESTRADA LEONEL | PRD | No. |
| RAZÚ AZNAR DAVID | PRD | No. |
| CONTRERAS JULIÁN MARICELA | PRD | No. |
| SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO | PRD | No. |
| MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS | PRD | No. |
| LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ | PRD | No. |

**EL C. PRESIDENTE.** En consecuencia se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el Dictamen.

En consecuencia para referirse al Artículo 8 se concede el uso de la palabra al Diputado Juan Carlos Zárraga.

**EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO.** Con su venia, Diputado Presidente.

La propuesta de modificación al Artículo 8º es en las fracciones IX, X, XI y quedaría de acuerdo a nuestra propuesta de la siguiente manera:

El fundamento es que este Consejo sea un Consejo más ciudadano y que este Consejo su integración en parte pase por el filtro de la Asamblea Legislativa, par evitar precisamente lo que al día de hoy está ocurriendo, que es los acuerdos con el empresario favorito del Gobierno del Distrito Federal, el cual está siendo favorecido con algunos anuncios que en mí próxima intervención haré de su conocimiento.

De tal forma que el Artículo 8 fracción IX quedaría en nuestra propuesta: *El Consejo estará integrado por 4 consejeros ciudadanos, preferentemente urbanistas o con conocimientos en la materia que serán designados por el voto de las dos terceras partes de los Diputados integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y estos durarán en su encargo dos años pudiendo ser reelectos por una ocasión.*

Fracción X. *4 representantes de asociaciones u organizaciones o consejos dedicados a la publicidad exterior.*

Fracción XI. *2 académicos de instituciones públicas radicadas en el Distrito Federal, expertos en la materia, que serán designados por el voto de las dos terceras partes de los Diputados integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y estos durarán en su encargo 2 años pudiendo ser reelectos por una ocasión y cada uno de los integrantes del Consejo señalados en las fracciones I a VIII del presente Artículo designarán a un suplente que los sustituirá en sus ausencias, ese también será el servidor público de las mismas dependencias u organismos.*

*Los integrantes del Consejo señalados en las fracciones IX a XI del presente Artículo, serán designados en fórmula con su respectivo suplente, quien los sustituirá en sus ausencias.*

*El Consejo de Publicidad Exterior se auxiliará de un Secretario Técnico que será designado por el Titular de la Secretaría, y este sólo tendrá derecho a voz en los términos que establezca el reglamento.*

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE**. Gracias, Diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO**. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta al pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No se aprueba la propuesta de modificación, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE**. Gracias, Diputado. En consecuencia se desecha la propuesta. Lo que significa que queda firme el Dictamen.

Para referirse el Artículo Cuarto Transitorio se concede el uso de la palabra al Diputado Juan Carlos Zárraga.

**EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO**. Compañeros y compañeras Diputadas:

Este Artículo Cuarto Transitorio no tuviera mayor relevancia si no es porque la fecha que se está proponiendo en el actual Dictamen es una fecha que favorece la inclusión en el padrón de 1 mil 300 nuevos anuncios. Cobra relevancia esta cifra, porque de esos 1 mil 300 nuevos anuncios, 700 de ellos son de Ricardo Escoto y de sus empresas.

Entonces en este Artículo Transitorio lo que se está buscando es claramente favorecer al empresario favorito del Gobierno del Distrito Federal. Esto no puede ser posible, de 1 mil 300 nuevos anuncios, 700 corresponden a Ricardo Escoto, el empresario favorito del Gobierno del Distrito Federal. Esto, Diputados, lo único que revela es que qué tan poderoso es este señor, que ahora hasta dictámenes y Diputados hace que hagan el trabajo que favorecen a sus empresas. Esto es realmente lamentable y triste y debería darles vergüenza legislativa a los integrantes de esta Comisión, el atreverse a proponer que un empresario sea favorecido con más del 50 por ciento de los anuncios de nuevo padrón.

Seguramente esto les dará muchas risa y mucha complacencia porque estos Diputados serán favorecidos con anuncios de este empresario en sus campañas electorales.

La redacción que proponemos es la siguiente: Artículo Cuarto Transitorio. *Para la reubicación de los anuncios a que hacen referencia los Artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley, se deberá respetar la proporcionalidad y equidad de los anuncios registrados ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, hasta el año de 2004.*

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA**. *(Desde su curul)* Presidente.

**EL C. PRESIDENTE**. Permítame, un segundo, Diputado. ¿Con qué objeto, Diputado Octavio West?

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.** (*Desde su curul)* Gracias, señor Presidente. Le quería hacer una pregunta al Diputado.

**EL C. PRESIDENTE.** ¿Lo permite?

**EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO.** Sí, cómo no.

**EL C. PRESIDENTE.** Adelante, Diputado.

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.** (*Desde su curul)* Diputado, se ha mencionado que efectivamente hay un empresario favorito en estos temas del PRD, también se ha mencionado así en vox populi, pruebas, usted no tiene y los que dicen lo contrario tampoco; se dice que también hay un empresario favorito del PAN que sería quien está empujando esto. La pregunta es, para que los Diputados no acabemos con el pelo tomado por unos o por otos: ¿Qué opina usted de esto que se ha mencionado?

**EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO.** Con su venia, Diputado Presidente, voy a pasar a responder.

Agradezco la pregunta, Diputado West.

Aquí desde el día que vino nuestro frustrado Jefe de Gobierno a dar su informe y a decir las mentiras que dijo, le exhibí en primera instancia al Jefe de Gobierno 630 facturas que el Gobierno de la Ciudad ya pagó, y de esas 630 facturas era para retirar anuncios espectaculares, anuncias que al día de hoy siguen colocados en la Ciudad de México. Ese asunto de corrupción no se ha resuelto, el Jefe de Gobierno sigue encubriendo.

El Consejo de Publicidad actual modifica el padrón sin tener facultades para hacerlo y este padrón crece aproximadamente en números cerrados en 1 mil 400 anuncios.

Al hacer la revisión de quiénes son las empresas a las que pertenecen estos anuncios, nos encontramos con varias sorpresas. La primer sorpresa de ellas, había muy pocos anuncios que eran propiedad, se dijo en primera instancia, del Partido Verde Ecologista de México, después nos enteramos que estos anuncios pertenecían a la suplente de un Diputado de esta Asamblea Legislativa del mismo partido.

Después, al seguir haciendo la revisión nos encontramos que hay dos empresas que se llevan 700 anuncios, y esas dos empresas pertenecen a Ricardo Escoto.

Ante esa revisión, Diputado West, lo único que queda son los hechos claros, 1 mil 400 anuncios, 700 de ellos dados a dos empresas que pertenecen a una misma persona.

Si eso no es favorecer a un empresario que ya maneja Diputados y que le hacen los dictámenes a modo, entonces cómo se llama eso.

Por supuesto que yo no estaría de acuerdo que ningún otro empresario estuviera metido en estos temas y mucho menos si ese empresario pudiera favorecer a mi partido.

Desde luego que si usted tiene las pruebas de esto, Diputado West, yo soy el primero en acompañarlo a presentar la denuncia correspondiente. No estoy de acuerdo en solapar ni tráfico de influencias ni acuerdos en lo oscurito que favorecen a Diputados de esta V Legislatura.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría, en votación nominal a solicitud del Diputado Zárraga, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada, por lo que se solicita que se abra por 5 minutos.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia ábrase el Sistema Electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su voto y manifiesten si es de aprobarse la propuesta de modificación.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO.** ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Está abierto aún el Sistema de Votación Electrónica.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónica.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 9 votos a favor, 29 votos en contra, 1 abstención. No se aprueba la modificación planteada.

*(Se inserta la votación electrónica)*

**DICTAMEN POR LAS CUALES SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL.**

*Votación del Artículo Cuarto Transitorio*

| | |
|---|---|
| 20-12-2011 | 15:59 |
| Presentes | 39 |
| Sí | 9 |
| No | 29 |
| Abstención | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO | PVEM | No. |
| SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO | PVEM | No. |
| ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS | PAN | Sí. |
| LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO | PT | No. |
| PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO | PT | No. |
| AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA | PT | No. |
| REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO | PRD | No. |
| ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO | PRD | No. |
| ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO | PRD | No. |
| ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA | PRD | No. |
| TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE | PRD | No. |
| VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL | PRD | No. |
| MARTÍNEZ MEZA HORACIO | PRD | No. |
| BARRERA BADILLO ROCÍO | PRD | No. |
| CUÉLLAR REYES FERNANDO | PRD | No. |
| QUIROGA ANGUIANO KAREN | PRD | No. |
| MORENO RIVERA JULIO CÉSAR | PRD | No. |
| CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO | PRD | No. |
| RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO | PAN | Sí. |
| RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL | PAN | Sí. |
| PALACIOS ARROYO JORGE | PAN | Sí. |
| MANZO SARQUIS FEDERICO | PAN | Sí. |
| PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN | PAN | Sí. |
| LIMÓN GARCÍA LÍA | PAN | Sí. |
| VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN | PRI | No. |
| WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO | PRI | Sí. |
| TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA | PRI | No. |
| SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO | PRI | Sí. |
| AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO | PRI | No. |
| BETANZOS CORTES ISRAEL | PRI | Abstención |
| SÁNCHEZ OSORIO GILBERTO | PRI | No. |
| ALAVEZ RUIZ ALEIDA | PRD | No. |
| OROZCO LORETO GUILLERMO | PRD | No. |
| LUNA ESTRADA LEONEL | PRD | No. |
| RAZÚ AZNAR DAVID | PRD | No. |
| CONTRERAS JULIÁN MARICELA | PRD | No. |
| SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO | PRD | No. |
| MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS | PRD | No. |
| LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ | PRD | No. |

**EL C. PRESIDENTE.** En consecuencia se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el Dictamen.

Para referirse al Artículo Tercero y Cuarto Transitorios se concede el uso de la palabra al Diputado Fernando Cuéllar.

**EL C. DIPUTADO FERNANDO CUÉLLAR REYES.** Con su venia, Diputado Presidente.

Sin duda que solicito lo de tercero y cuarto transitorio para comentar justamente la precisión de la temporalidad para precisar el sentido de la propia Ley, para eso existen los transitorios para poderle dar esa consistencia, y en el caso de estos dos transitorios lo que me interesa mucho poner a consideración de ustedes es cómo debe haber equidad en cuanto al propio proceso de esta industria, de cómo participa esta industria y sin duda esta legalidad y transparencia que deben de tener estos procesos.

En ese sentido y también con el objetivo de fortalecer el asunto de la temporalidad, en el tercer transitorio hago la propuesta de que se refiera lo siguiente:

Tercero. *Para la expedición de la licencia para anuncios adheridos a muros ciegos, los publicistas interesados y los publicistas incorporados en el programa de reordenamiento de anuncios, es decir esto es lo que le da esa equidad, deberán integrarse a las mesas de trabajo que integre la Secretaría en un plazo de 30 días a partir de la publicación de estas reformas.*

En el caso del cuarto transitorio la propuesta es que diga:

Cuarto. *Para la reubicación de los anuncios a que hacen referencia los Artículos tercero y cuarto transitorios de la Ley, se deberá respetar la proporcionalidad y equidad con base en las dimensiones de los anuncios registrados en los inventarios del programa de reordenamiento hasta el 19 de mayo de 2011*.

Esta fecha porque este es el último padrón que fue validado por la SEDUVI y publicado en la Gaceta Oficial, tendría ese el sentido de esta fecha.

Esa es la propuesta que pongo a consideración de esta soberanía.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación planteada.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobare la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba la propuesta de modificación, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias. En consecuencia se reserva para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

Para referirse al Artículo 3, se concede el uso de la palabra al Diputado Federico Manzo.

**EL C. DIPUTADO FEDERICO MANZO SARQUIS.** Con la venia de la Presidencia.

La modificación que estamos proponiendo para este Artículo no tiene desperdicio, es una modificación conceptual, básicamente la disposición normativa es de conceptos, de definiciones y estamos proponiendo una adición de una fracción XX que modifica el concepto de cartel y cito: *Cartel. Elemento publicitario de carácter gráfico bidimensional y tridimensional que se fija en la cartelera del anuncio o que se coloca adosado en los muros de los edificios o en tapiales o vallas mediante la fijación de lonas plastificadas o viniles autoadheribles*.

Este concepto, esta definición es mucho más completa de la que actualmente contempla la norma, lo cual viene a enriquecer sobre todo los conceptos y a definirlos de mejor manera.

Por el otro lado también definimos los módulos para recepción de autos, todos ustedes conocen los modulitos de los valet parking, donde uno llega generalmente en zonas donde hay mucha actividad restaurantera, comercial y donde hay publicidad precisamente en estos modulitos que operan los valet parking generalmente y estamos proponiendo una definición más puntual que dice así:

*Mueble destinado a la recepción de autos instalado en vía pública ocupando una superficie no mayor a 2.5 metros cuadrados que dispone de paneles para la colocación de anuncios que no se encuentre instalado en forma definitiva al suelo.*

Esta definición se encontraría contemplada en una fracción XXIX y estos son dos conceptos que estamos proponiendo que se haga a esta norma para puntualizar sobre todo el capítulo de definiciones.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias Diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No se aprueba la propuesta de modificación, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** En consecuencia se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el Dictamen.

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.** *(Desde su curul)* Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Diputado West, ¿con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.** *(Desde su curul)* Gracias Presidente.

No me quedó claro la cuenta que hicieron. Le solicito se repita.

**EL C. PRESIDENTE.** Que se repita una vez más, por favor.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se ratifica que no se aprueba la propuesta de modificación, Diputado Presidente.

**EL C. SECRETARIO.** En consecuencia se desecha y queda firme el Dictamen.

Para referirse al Artículo 12 se concede el uso de la palabra al Diputado Federico Manzo.

**EL C. DIPUTADO FEDERICO MANZO SARQUIS.** Con la venia de la Presidencia.

La presente modificación es únicamente para puntualizar la instalación y desinstalación de las carteleras y de los anuncios contemplada en el Artículo 12, que dice que *En el Distrito Federal sólo podrán instalarse anuncios respecto de los cuales se solicite y obtenga un permiso administrativo temporal revocable, licencia o en su caso autorización temporal.*

*En los dictámenes de impacto urbano de los proyectos de edificación de viviendas, oficinas o locales comerciales la Secretaría establecerá como condición del proyecto la prohibición de instalar propaganda comercial en postes, semáforos y demás elementos de la infraestructura urbana.*

Estamos proponiendo la adición de un tercer párrafo que diría así: *El cambio de cartel publicitario o cualquier otro trabajo que se realice en cualquiera de los elementos que conforman el anuncio podrá realizarse en cualquier tiempo siempre que se lleve a cabo respecto de los anuncios incorporados al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Mejoramiento de la Imagen Urbana del Distrito Federal, mientras se lleve a cabo la reubicación de los mismos en los términos previstos en la presente Ley bajo la vigencia del permiso administrativo temporal revocable, licencia o en su caso autorización temporal*.

Esto es para darle una mayor certeza jurídica, sobre todo cuando se esté llevando a cabo el reordenamiento y aplica evidentemente para los que estén incorporados en el Programa de Reordenamiento de Anuncios.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias Diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación nominal a solicitud del Diputado Federico Manzo a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación planteada.

**EL C. SECRETARIO**. Por instrucciones de la Presidencia abrase el sistema electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su voto y manifiesten si es de aprobarse la propuesta de modificación.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO.** ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Está abierto el Sistema de Votación Electrónico.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 10 votos a favor, 27 votos en contra, 1 abstención. No se aprueba la modificación planteada.

*(Se inserta la votación electrónica)*

**DICTAMEN POR LAS CUALES SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL.**

*Votación Artículo 12*

| | |
|---|---|
| 20-12-2011 | 16:15 |
| Presentes | 38 |
| Sí | 10 |
| No | 27 |
| Abstención | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO | PVEM | No. |
| SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO | PVEM | No. |
| ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS | PAN | Sí. |
| PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO | PT | No. |
| AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA | PT | No. |
| REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO | PRD | No. |
| ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO | PRD | No. |
| ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO | PRD | No. |
| ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA | PRD | No. |
| TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE | PRD | No. |
| VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL | PRD | No. |
| MARTÍNEZ MEZA HORACIO | PRD | No. |
| BARRERA BADILLO ROCÍO | PRD | No. |
| CUÉLLAR REYES FERNANDO | PRD | No. |
| QUIROGA ANGUIANO KAREN | PRD | No. |
| MORENO RIVERA JULIO CÉSAR | PRD | No. |
| CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO | PRD | No. |
| RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO | PAN | Sí. |
| RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL | PAN | Sí. |
| TABE ECHARTEA MAURICIO | PAN | Sí. |
| PALACIOS ARROYO JORGE | PAN | Sí. |
| MANZO SARQUIS FEDERICO | PAN | Sí. |
| PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN | PAN | Sí. |
| LIMÓN GARCÍA LÍA | PAN | Sí. |
| VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN | PRI | Sí. |
| WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO | PRI | Sí. |
| TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA | PRI | No. |
| AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO | PRI | No. |

| | | |
|---|---|---|
| BETANZOS CORTES ISRAEL | PRI | Abstención |
| SÁNCHEZ OSORIO GILBERTO | PRI | No. |
| ALAVEZ RUIZ ALEIDA | PRD | No. |
| OROZCO LORETO GUILLERMO | PRD | No. |
| LUNA ESTRADA LEONEL | PRD | No. |
| RAZÚ AZNAR DAVID | PRD | No. |
| CONTRERAS JULIÁN MARICELA | PRD | No. |
| SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO | PRD | No. |
| MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS | PRD | No. |
| LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ | PRD | No. |

**EL C. PRESIDENTE.** En consecuencia, se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el Dictamen.

Para referirse al Artículo 13, se concede el uso de la palabra al Diputado Federico Manzo.

**EL C. DIPUTADO FEDERICO MANZO SARQUIS.** Con la venia de la Presidencia.

Del Artículo 13 respecto de las prohibiciones para la colocación de anuncios comerciales e institucionales, estamos sugiriendo la derogación de la fracción VI que dice así: *En el Distrito Federal quedan prohibidos los anuncios de propaganda comercial e institucional:*

Cito: fracción VI. *Integrados en lonas, mantas, telones, lienzos y en general en cualquier otro material similar, sujetos, adheridos o colgados en los inmuebles públicos o privados, sea en sus fachadas, colindancias, azoteas o en cualquier otro remate o parte de la edificación, excepto los ubicados en corredores publicitarios.*

Estamos sugiriendo la derogación en virtud de que todos estos materiales con los que se está prohibiendo son con los que habitualmente precisamente coloca toda la publicidad esta industria y evidentemente no es únicamente los corredores publicitarios, también la Ley contempla polígonos y algunos otros mecanismos para que los empresarios coloquen toda esta publicidad que les es contratada. Es únicamente una precisión de conceptos y es básicamente la modificación que se está planteando.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación nominal, a solicitud del Diputado Manzo Sarquis, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación planteada.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia, ábrase el Sistema Electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que los Diputados y las Diputadas puedan registrar su voto y manifiesten si es de aprobarse la propuesta de modificación.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO.** ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Está abierto aún el Sistema de Votación Electrónica.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónica.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 8 votos a favor, 31 votos en contra, 0 abstenciones. No se aprueba la modificación planteada.

*(Se inserta la votación electrónica)*

**DICTAMEN POR LAS CUALES SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL.**

*Votación del Artículo 13*

| | |
|---|---|
| 20-12-2011 | 16:23 |
| Presentes | 39 |
| Sí | 8 |
| No | 31 |
| Abstención | 0 |

| | | |
|---|---|---|
| COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO | PVEM | No. |
| SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO | PVEM | No. |
| ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS | PAN | Sí. |
| PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO | PT | No. |
| AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA | PT | No. |
| REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO | PRD | No. |
| ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO | PRD | No. |
| ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO | PRD | No. |
| ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA | PRD | No. |
| TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE | PRD | No. |
| VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL | PRD | No. |
| MARTÍNEZ MEZA HORACIO | PRD | No. |
| BARRERA BADILLO ROCÍO | PRD | No. |
| CUÉLLAR REYES FERNANDO | PRD | No. |
| QUIROGA ANGUIANO KAREN | PRD | No. |
| MORENO RIVERA JULIO CÉSAR | PRD | No. |
| CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO | PRD | No. |
| GUTIERREZ AGUILAR JOSE G. | PAN | No. |
| RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO | PAN | Sí. |
| TABE ECHARTEA MAURICIO | PAN | No. |
| PALACIOS ARROYO JORGE | PAN | Sí. |
| MANZO SARQUIS FEDERICO | PAN | Sí. |
| PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN | PAN | Sí. |

| | | |
|---|---|---|
| LIMÓN GARCÍA LÍA | PAN | Sí. |
| VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN | PRI | Sí. |
| WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO | PRI | Sí. |
| TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA | PRI | No. |
| SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO | PRI | No. |
| AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO | PRI | No. |
| BETANZOS CORTES ISRAEL | PRI | No. |
| SÁNCHEZ OSORIO GILBERTO | PRI | No. |
| ALAVEZ RUIZ ALEIDA | PRD | No. |
| OROZCO LORETO GUILLERMO | PRD | No. |
| LUNA ESTRADA LEONEL | PRD | No. |
| RAZÚ AZNAR DAVID | PRD | No. |
| CONTRERAS JULIÁN MARICELA | PRD | No. |
| SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO | PRD | No. |
| MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS | PRD | No. |
| LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ | PRD | No. |

**EL C. PRESIDENTE.** En consecuencia se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el Dictamen.

Para referirse al Artículo Cuarto Transitorio se concede el uso de la palabra al Diputado Federico Manzo.

**EL C. DIPUTADO FEDERICO MANZO SARQUIS.** *(Desde su curul)* Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** ¿Con qué objeto, Diputado?

**EL C. DIPUTADO FEDERICO MANZO SARQUIS.** *(Desde su curul)* Retiro la modificación a la propuesta.

**EL C. PRESIDENTE.** Se toma nota. Gracias, Diputado. Queda firme la reserva presentada por el Diputado Cuéllar.

Para referirse a los Artículos 48 y 50 se concede el uso de la palabra al Diputado Octavio West.

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.** Gracias, señor Presidente. Con su venia.

Compañeras y compañeros:

El Artículo 48 y el 50 del proyecto que se reformó modifican el plazo de 30 a 45 días para la contestación por parte de la autoridad a las solicitudes de licencia de anuncios en mobiliario urbano, tanto o asimismo en el caso de los permisos administrativos temporales revocables y las licencias, pero hemos estado analizando estas dos reformas, la del 48 y 50 y el efecto que tendría sería pernicioso, ya que consistiría básicamente en agregar el plazo en que la autoridad debe contestar, en cuyo caso si no contesta sobreviene la negativa ficta en ambos casos. Entonces la reforma, la modificación que se propone no resulta conveniente y produce incluso, abre un espacio para posible corrupción.

La propuesta que hago ante ustedes, compañeros, es que dichos Artículos no se reformen, sino que queden como se encuentran en el texto de la Ley actual, de esta manera el plazo sería en 30 días.

En caso de que ustedes tengan a bien aprobar esto tendría simplemente qué omitirse de las reformas el texto de ambos Artículos, porque en caso contrario, como cuando vimos el asunto de la adopción en el caso de los matrimonios homosexuales, cuando se modificó el Artículo correspondiente a la adopción, se dejó como estaba antes, con el efecto de que fue reformado, a pesar de que no se modificó ni un punto ni una coma, esto abrió la posibilidad incluso de que existiera una controversia en orden constitucional, porque el Artículo técnicamente fue reformado aun cuando no se modificó.

Muchas gracias, compañeros.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación planteada.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO GUILLERMO OROZCO LORETO.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobare la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba la propuesta de modificación, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** En consecuencia se reserva para su votación nominal en conjunto con los Artículos reservados.

Agotadas las reservas de Artículos, proceda la Secretaría abrir el Sistema Electrónico de Votación por 5 minutos para que los Diputados y las Diputadas puedan emitir su voto de los Artículos reservados, con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia, ábrase el sistema electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su voto en relación a los Artículos reservados, con las modificaciones aprobadas por esta Asamblea.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO.** ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto?

Gómez del Campo, a favor.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO GUILLERMO OROZCO LORETO.** Ciérrese el Sistema de Votación Electrónica.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 39 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

*(Se inserta la votación electrónica)*

**DICTAMEN POR LAS CUALES SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL.**

*Artículos en lo Particular*

| | |
|---|---|
| 20-12-2011 | 16:34 |
| Presentes | 40 |
| Sí | 39 |
| No | 0 |
| Abstención | 0 |
| No votaron | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO | PVEM | Sí. |
| SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO | PVEM | Sí. |
| CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL | PAN | Sí. |
| ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS | PAN | Sí. |
| PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO | PT | Sí. |
| AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA | PT | Sí. |
| REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO | PRD | Sí. |
| ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO | PRD | Sí. |
| ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO | PRD | Sí. |
| ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA | PRD | Sí. |
| TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE | PRD | Sí. |
| BATRES GUADARRAMA VALENTINA VALIA | PRD | Sí. |
| VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL | PRD | Sí. |
| MARTÍNEZ MEZA HORACIO | PRD | Sí. |
| BARRERA BADILLO ROCÍO | PRD | Sí. |
| CUÉLLAR REYES FERNANDO | PRD | Sí. |
| QUIROGA ANGUIANO KAREN | PRD | Sí. |
| MORENO RIVERA JULIO CÉSAR | PRD | Sí. |
| CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL | PAN | Sí. |
| GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI | PAN | Sí. |
| TABE ECHARTEA MAURICIO | PAN | Sí. |
| PALACIOS ARROYO JORGE | PAN | No votaron |
| MANZO SARQUIS FEDERICO | PAN | Sí. |
| PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN | PAN | Sí. |
| LIMÓN GARCÍA LÍA | PAN | Sí. |
| VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN | PRI | Sí. |
| URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN | PRI | Sí. |
| WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO | PRI | Sí. |
| TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA | PRI | Sí. |
| SÁNCHEZ OSORIO GILBERTO | PRI | Sí. |
| ALAVEZ RUIZ ALEIDA | PRD | Sí. |
| OROZCO LORETO GUILLERMO | PRD | Sí. |
| LUNA ESTRADA LEONEL | PRD | Sí. |
| RAZÚ AZNAR DAVID | PRD | Sí. |
| CONTRERAS JULIÁN MARICELA | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO | PRD | Sí. |
| MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS | PRD | Sí. |
| LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ | PRD | Sí. |

*Votos de viva voz:*

| | | |
|---|---|---|
| GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA | PAN | Sí. |

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ.** En consecuencia se aprueba el Dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, con las modificaciones aprobadas por la Asamblea.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 36 fracción I de la Ley Orgánica y 110 párrafo tercero del Reglamento para el Gobierno Interior, decreta un receso hasta las 11:00 horas del próximo día jueves 22 de diciembre.

Se les ruega su puntual asistencia.

***Se decreta un receso***

**20 de Diciembre de 2011. A las 16:35 horas.**

***Se reanuda la Sesión.***

**22 de Diciembre de 2011. A las 15:30 horas.**

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ.** Se reanuda la Sesión.

Esta Presidencia hace de su conocimiento que toda vez que las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública se encuentran trabajando en la elaboración de los Dictámenes que comprenden el denominado Paquete Económico, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del Artículo 36 de la Ley Orgánica y 110 del Reglamento para el Gobierno Interior, se decreta un receso hasta las 19:00 horas del día de hoy jueves 22 de diciembre de 2012.

Nos vemos más tarde.

***Se decreta un receso***

**22 Diciembre de 2011. A las 15:40 horas.**

***Se reanuda la Sesión.***

**23 de Diciembre de 2011. A las 00:05 horas.**

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ.** Se reanuda la Sesión.

Diputadas y Diputados:

Esta Presidencia hace de su conocimiento que de conformidad con los acuerdos alcanzados por los Coordinadores de los distintos Grupos Parlamentarios en comunicación con esta Mesa Directiva y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 36 fracción II en cuanto a adoptar las decisiones y medidas para la organización del trabajo de las Sesiones del Pleno y fracción III en cuanto a programar en consulta con la Comisión de Gobierno el desarrollo general de las Sesiones, el Orden del Día en su Capítulo de Dictámenes ha sufrido algunos cambios y procederemos a continuación a desahogarlos de la siguiente manera:

En primer lugar se pondrán a discusión y votación los Dictámenes relativos a las propuestas de Magistrados al Tribunal de lo Contencioso Administrativo y que están enlistados en los numerales 26, 27, 28 y 29 del Orden del Día.

Posteriormente desahogaremos los Dictámenes de la Comisión de Administración Pública Local que se encuentran enlistados en los numerales 21 y 23 del Orden del Día de la presente Sesión.

Acto continuo, se abordarán los Dictámenes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia que se encuentran enlistados en los numerales 15, 16 y 18.

Los siguientes puntos a tratar serán anunciados por esta Presidencia conforme se vayan concretando los acuerdos parlamentarios.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia respecto de la propuesta de designación del Ciudadano Jesús Anlén Alemán para ocupar el cargo de Magistrado de Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Toda vez que el Dictamen no ha sido distribuido entre los Legisladores, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior, se solicita a la Secretaría consulte al Pleno si se dispensa la distribución y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO GUILLERMO OROZCO LORETO.** Por instrucciones de la Presidencia y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en votación económica se consulta al Pleno si es de dispensarse la distribución del Dictamen y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la distribución del Dictamen, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Para fundamentar el Dictamen y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del Artículo 120 del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos al Diputado Julio César Moreno Rivera a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** (*Desde su curul)* Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** ¿Sí, Diputado, con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** (*Desde su curul)* Que si pudiera usted leer, antes de continuar, el Artículo 101 de la Ley Orgánica en su inciso d), que según mi interpretación y en cumplimiento del proceso, tendría que ser el Secretario de la Mesa Directiva quien lea al Pleno el Dictamen emitido por la Comisión. Por lo menos tengo entendido que esa es la redacción.

¿Me podría usted certificar si esto es así?

**EL C. PRESIDENTE.** Tomamos nota, permítame un segundo Diputado.

Derivado de la práctica parlamentaria se acostumbra que el Presidente de la Comisión fundamente el Dictamen, que es lo que vamos a proceder a hacer.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** *(Desde su curul)* Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Sí, Diputado Pizano.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** *(Desde su curul)* Presidente, pudiera usted pedirle a la Secretaría lea el Artículo 101, el inciso d) por favor.

**EL C. PRESIDENTE.** Tomamos nota, Diputado. Muchas gracias. Proceda la Secretaría.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia se procede a dar lectura al Artículo 101 inciso d).

Artículo 101. Para los efectos del Artículo anterior los procedimientos de aprobación y ratificación se regirán conforme a lo siguiente:

d) La Sesión iniciará por el orden alfabético que corresponda al apellido paterno de los ciudadanos propuestos designados o en su caso ratificados, debiendo aprobarse de uno en uno. El Secretario de la Mesa Directiva leerá al Pleno el Dictamen emitido por la Comisión.

Cumplida su instrucción, Diputado Presidente.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** *(Desde su curul)* Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Sí, Diputado Pizano.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** *(Desde su curul)* Yo de la lectura que se dio por parte de la Secretaría me parece que no está a discusión, tendría que ser la Secretaría, para que cumplamos con nuestra Ley, quien lea los Dictámenes.

**EL C. PRESIDENTE.** Derivado de la práctica parlamentaria vamos a hacer la lectura con el Presidente de la Comisión. Muchas gracias, Diputado.

**EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.** Con su venia, Diputado Presidente.

***DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO JESÚS ANLÉN ALEMÁN, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.***

*El pasado jueves 15 de diciembre del año en curso, fue turnada a esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para su análisis y dictamen, la propuesta de designación del Licenciado* ***JESÚS ANLÉN ALEMÁN****, al cargo de Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.*

*Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Base Quinta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1 fracción III, 100, 101, 102, 104 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es competente para conocer y dictaminar la propuesta de designación del* ***Licenciado Jesús Anlén Alemán****, al cargo de Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, conforme a los siguientes:*

***ANTECEDENTES***

***1.*** *Con fecha 2 de diciembre de 2011, el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base Cuarta, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 100, 101, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal giró oficio a la Diputada Maria Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante el cual somete a la consideración de este H. Órgano Legislativo, la propuesta de designación del* ***Licenciado Jesús Anlén Alemán****, al cargo de Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, según consta en el documento integrado al expediente respectivo.*

***2.*** *Con fecha 2 de diciembre de 2011, el Lic. José Ángel Ávila Pérez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 23 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, turnó oficio SG/14657/2011 a la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, mediante el cual remitió oficio y anexos sobre la propuesta de designación del* ***Licenciado Jesús Anlén Alemán****, al cargo de Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

***3.*** *Con fecha 15 de diciembre del 2011, el Diputado Alejandro Carbajal González, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 67 fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 36 fracciones V y VII, 100 párrafo primero y 101 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante el oficio MDPPTA/CSP/2951/2011 envía al Diputado Julio César Moreno Rivera, Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, la propuesta de designación realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a fin de que el* ***Licenciado Jesús Anlén Alemán,*** *ocupe el cargo de Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, remitiendo al efecto, el expediente que respalda su trayectoria académica y profesional, para su análisis y posterior Dictamen.*

***4.*** *Por instrucciones de la presidencia de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 42 fracción XXIV y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 41, 100, 101, 102, 103, 104 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se ordenó llevar a cabo la publicación inmediata en por lo menos dos diarios de circulación nacional, de la propuesta de designación realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon respecto del* ***Licenciado Jesús Anlén Alemán,*** *al cargo de Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, publicación que se llevó a cabo el día 16 de diciembre del 2011.*

***5.*** *En la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, se aprobó la Ruta Crítica para la designación de Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal. De igual manera se acordó declarar Sesión Permanente hasta la lectura, discusión, y en su caso, aprobación del Dictamen sobre la propuesta de designación del* ***Licenciado Jesús Anlén Alemán,*** *como Magistrado de la institución citada.*

***6.*** *Con base en lo anterior yen cumplimiento en lo dispuesto por al Artículo 101, inciso b), de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia con fecha 16 de diciembre de 2011, citó al* ***Licenciado Jesús Anlén Alemán,*** *mediante oficio número ALDF/VL/CAPJ/330/2011, a fin de que compareciera ante los integrantes de dicha Comisión el día 21 de diciembre de 2011, a las 10:10 horas, en el Salón "Heberto Castillo" del Recinto Legislativo, ubicado en calle Donceles esquina Allende, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal.*

***7.*** *El día 21 de diciembre del 2011, compareció el* ***Licenciado Jesús Anlén Alemán****, propuesto para ocupar el cargo de Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; ante los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.*

***8.*** *El día 22 de diciembre del 2011, se realizó el análisis cuantitativo y cualitativo de la documentación exhibida por el* ***Licenciado Jesús Anlén Alemán****, propuesto para ocupar el cargo de Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal. De dicho análisis se desprende que reúne los requisitos para ese nombramiento.*

***9.*** *De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, sesionó en el Salón "Heberto Castillo" del Recinto Legislativo, ubicado en calle Donceles esquina Allende, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, México, Distrito Federal, del día 22 de diciembre del 2011, para dictaminar la propuesta de designación del* ***Licenciado Jesús Anlén Alemán****, como Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, remitida por el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con el fin de someter la misma, a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:*

## *CONSIDERANDOS*

***PRIMERO.*** *De conformidad con el Artículo 122, Apartado "C", Base Cuarta, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, 78, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 100, 101, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, es competente para conocer y dictaminar, respecto de las propuestas y designaciones de los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, realizadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

***SEGUNDO.*** *Qué dicho procedimiento se sustenta, entre otros, en los Artículos 42 fracción XXIV; 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los cuales establecen lo siguiente:*

***Artículo*** *42. La Asamblea Legislativa tiene facultades para:*

*I. a .XXIII.*

***XXIV . Decidir sobre las propuestas que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y ratificar los nombramientos de los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.***

*XXV. a XXX.*

***Artículo*** *67. Las facultades y Obligaciones del Jefe de Gobierno y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal son las siguientes:*

*I. a VII.*

***VIII. Proponer Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y designar los del Tribunal de lo Contenciosos Administrativo del Distrito Federal y someter dichas propuestas y designaciones, según sea el caso para su ratificación a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.***

*IX. a .XXXI.*

***Artículo 78***. *La Asamblea Legislativa resolverá, en un plazo de quince días, por el voto de la mayoría de sus miembros presentes, respecto de los nombramientos de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia que haya realizado el Jefe de Gobierno. Si nada se resolviese dentro de ese plazo, se tendrán por aprobados los nombramientos y el o los designados entrarán a desempeñar sus funciones.*

*Si la Asamblea Legislativa no aprueba el nombramiento, el Jefe de Gobierno presentará una nueva propuesta en los términos de la fracción VIII del Artículo 67 de este Estatuto.*

***TERCERO.*** *Asimismo, dicho procedimiento se sustenta, entre otros, en los Artículos 10 fracción VIII; 100, 101 y 102 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mismo que estipulan:*

***Artículo 10***. *Son Atribuciones de la Asamblea Legislativa:*

*I. a. VII.*

***VIII***. *Decidir sobre las propuestas y designaciones que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y Tribuenal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal , así como ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, así como tomarles la protesto correspondiente;*

*IX. a XXXV. ...*

***Artículo 100***. *Compete a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, resolver las propuestas y del Distrito Federal y así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, en términos de lo dispuesto por los Artículos 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.*

*Asimismo, compete a la Asamblea Legislativa, resolver sobre las propuestas y las designaciones que haga el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal, así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, en términos de lo dispuesto por este Capítulo.*

***Artículo 101.*** *Para los efectos del Artículo anterior, los procedimientos de aprobación y ratificación se regirán conforme a lo siguiente:*

***a.*** *La Mesa Directiva hará llegar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia inmediatamente que las reciba, las propuestas y nombramientos, así como la documentación correspondiente tratándose de procedimiento de ratificación, según sea cada caso, que haga llegar el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del* ***Tribunal de lo Contencioso Administrativo*** *del Distrito Federal y las mandara a publicar de inmediato en por lo menos dos diarios de circulación nacional a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, puedan aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia elementos de juicio.*

*Posteriormente, convocará al Pleno de la asamblea para la elaboración de la Sesión correspondiente, en donde se trate la aprobación o ratificación, en su caso de los mencionados servidores públicos con base en los dictámenes que emita la Comisión antes citada.*

*La Sesión que se refiere el párrafo anterior debe celebrase a mas tardar el décimo quinto día siguiente a aquel en que se hayan recibido las propuestas, designaciones o ratificaciones, según sea el caso, por la Mesa Directiva.*

***b.*** *La Comisión de Administración de Procuración de Justicia citará a los ciudadanos propuestos, a más tardar al día siguiente a aquél en que reciba de la Mesa Directiva la Propuesta de designación para ocupar el cargo a Magistrado o ratificación para continuar en el cargo, con la finalidad de que estos comparezcan dentro de los cinco días siguientes.*

***c.*** *La Comisión deberá emitir un Dictamen por cada propuesta dentro de los cuatro días siguientes al de la comparecencia a que se refieren el Artículo anterior, los cuales serán sometidos al Pleno de la Asamblea para los efectos de su votación.*

***d.*** *La Sesión iniciara por el orden alfabético que corresponda al apellido paterno de los ciudadanos propuestos, designados, o en su caso, ratificándolos, debiendo aprobarse de uno en uno. El Secretario de la Mesa Directiva leerá al Pleno el Dictamen emitido por la Comisión.*

***e.*** *Podrán inscribirse para argumentar hasta diez Diputados, debiéndose cuidar que sea en igual número para los dos sentidos de argumentación concediéndose el uso de la palabra de manera alterada a los oradores en contra y a los oradores en pro, de modo que pueda hacer uso de la palabra por lo menos un Diputado miembro de cada uno de los Grupos Parlamentarios.*

***f.*** *Terminando las intervenciones de los Diputados inscritos, el Presidente de la Mesa Directiva someterá a votación el Dictamen de la Comisión.*

***Artículo 102.*** *La aprobación o ratificación de cada propuesta requerirá del voto de la mayoría de los Diputados presentes en la Sesión. Tratándose de los Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal se requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa.*

***CUARTO.*** *Así también, se verificó que el* ***Licenciado Jesús Anlén Alemán****, cumpliera los requisitos para ser Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, que enuncian en el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, mismo que a la letra establece:*

***Artículo 4****. Para ser Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se requiere:*

*a) Ser mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*

*b) Tener por lo menos, treinta años cumplidos;*

*c) Ser Licenciado en Derecho con título y cédula profesional debidamente registrados ante la autoridad competente, por lo menos con cinco años de antigüedad a la fecha de su nombramiento como Magistrado;*

*d) Acreditar, cuando menos, cinco años de práctica profesional en materia administrativa y fiscal;*

*e) Gozar de buena reputación;*

*f) No haber sido condenado por delito doloso en sentencia irrevocable; y*

*g) No haber sido suspendido o inhabilitado por más de tres meses como servidor público.*

*Lo anterior se acreditó con las documentales que a continuación se enlistan:*

***1.** Para el caso de los **incisos a) y b)**, se acredita con acta de nacimiento número 0785220, expedida por el Juzgado 10 del Registro Civil del Distrito Federal, con número de partida 239.*

***2.** En cuanto al **inciso c),** se acredita según título profesional expedido por la Universidad Tecnológica de México, de fecha 2 de septiembre de 1994, con fecha de Titulación 30 de agosto de 1994. Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, número 2105194.*

***3.** Por lo que hace al **inciso d)**, se acredita mediante la curricula y nombramientos de los diferentes cargos en los que ha laborado concernientes a la materia.*

***4.** por lo que hace al **inciso e)** esta Comisión Dictaminadora, a través de su presidencia, mandó se publicara en dos diarios de circulación nacional, los nombres de los ciudadanos propuestos por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para ocupar el cargo de Magistrado en la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, de entre ellos, el del **Licenciado Jesús Anlén Alemán** a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, pudieran aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, elementos de juicio; para el caso del **Licenciado Jesús Anlén Alemán**, no se emitieron cartas que demuestren que el Licenciado no Goce de una buena reputación; por lo cual se demuestra la buena fama del candidato.*

***5.** Para el caso del **inciso f)** ésta se acredita con la constancia de no antecedentes penales, expedida el13 de diciembre del 2011 por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.*

***6.** Para el caso del **inciso g)** ésta se acredita con la constancia de no inhabilitación, expedida el 13 de diciembre del 2011 por la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal.*

***QUINTO.** Esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, manifiesta que todos los documentos señalados, que integran el expediente del **Licenciado Jesús Anlén Alemán**, obran en original o se encuentran debidamente certificados por autoridad competente.*

***SEXTO.** Siendo el día 21 de diciembre de 2011, el **Licenciado Jesús Anlén Alemán**, compareció ante los Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, teniendo verificativo dicha comparecencia en el Salón "Heberto Castillo" del Recinto Legislativo, ubicado en Donceles y Allende, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, en esta Ciudad Capital; teniendo los señores Diputados la oportunidad de conocer de manera directa el perfil, la trayectoria profesional y los puntos de vista del candidato, así como verificar que cumple con los requisitos establecidos por el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, asimismo pudieron cuestionar al **Licenciado Jesús Anlén Alemán**, en temas relacionados a su proyecto de trabajo y aspiraciones dentro del Tribunal en caso de ser designado para ocupar el cargo de Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.*

***SÉPTIMO.** Esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, una vez que revisó, analizó, evaluó el expediente y la trayectoria profesional de la propuesta por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Licenciado Jesús Anlén Alemán**, aspirante a ser designado al cargo de Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; determina que dicho candidato cumple plenamente con los requisitos legales, perfil, experiencia profesional y conocimientos relativos al derecho por lo que resulta una persona idónea para desempeñar el cargo al que fue propuesto.*

*Por lo anterior expuesto y fundado, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 63 párrafo segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal 28 y 32 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:*

***RESUELVE***

***PRIMERO. Se ratifica la designación del Licenciado Jesús Anlén Alemán,** como Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, conforme a la propuesta realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

***SEGUNDO.** Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea*

*Legislativa del Distrito Federal, para efectos a que se refieren los Artículos 28, 30, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa; 100, 102, 104 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, ambos del Distrito Federal.*

*Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 22 días del mes de diciembre del año dos mil once.*

***COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA***

*Dip. Julio César Moreno Rivera*
*Presidente*

*Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas (En contra)*
*Vicepresidente*

*Dip. Alejandro Carbajal González*
*Secretario*

*Dip. Alejandro López Villanueva*
*Integrante*

*Dip. David Razú Aznar*
*Integrante*

*Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero*
*Integrante*

*Dip- Alan Cristian Vargas Sánchez (En contra)*
*Integrante*

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Oradores a favor?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** *(Desde su curul)* Diputado Presidente, solicito la palabra.

**EL C. PRESIDENTE.** Hasta por 10 minutos, Diputado, por favor.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** Con su venia, Diputado Presidente.

Voy a aprovechar este momento para exponer la visión general que tenemos de las propuestas enviadas por el Jefe de Gobierno.

El Grupo Parlamentario de Acción Nacional venía señalando desde hace meses la ausencia de los nombramientos por parte del Jefe de Gobierno al Tribunal de lo Contencioso. Finalmente coincide que el Jefe de Gobierno envía las propuestas de referencia casualmente después de un revés importantísimo dado por el Tribunal de lo Contencioso por el tema de la Supervía poniente y ante el revés de la Supervía poniente, casualmente el Jefe de Gobierno se acuerda que tiene que mandar propuestas y las manda con toda prisa.

De estas 4 propuestas hay las siguientes características de la misma: Primero, no hay una sola propuesta de funcionario que venga del Tribunal de lo Contencioso, es decir, el Jefe de Gobierno desprecia a los servidores públicos que llevan trayectoria dentro del Tribunal y ni una de las 4 propuestas vienen del Tribunal.

Segundo, todos, todos son cercanos, todos tienen una relación de trabajar en el Gobierno del Distrito Federal y ninguno viene fuera de esa circunstancia. A nosotros nos parece que de los hechos estamos frente al intento del Jefe de Gobierno de controlar al Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Por parte de Acción Nacional, no quedará sin pasar la oportunidad de manifestar que defenderemos, aunque sea con nuestro testimonio, la autonomía del Tribunal y en el caso concreto del Procurador Fiscal, independientemente de su profesionalismo, cabe decir, como él mismo lo reconoció en su comparecencia, que tendría como Magistrado de Sala Superior, que excusarse de al menos el 29% de los asuntos que son fiscales. La pregunta es ¿qué no había una propuesta que podría haber hecho el Procurador sin estas características? A nosotros nos parece que sí.

Al haber esa posibilidad, lo que entendemos es que en general en mayor o menor medida hay un interés en violentar la autonomía del Contencioso Administrativo.

Acción Nacional, por esas razones y en las siguientes propuestas, votará definitivamente en contra.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado.

**LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA.** *(Desde su curul)* Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** ¿Si, Diputada, con qué objeto?

**LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA.** *(Desde su curul)* Quiero ver si el Diputado Pizano me permite hacerle una pregunta.

**EL C. PRESIDENTE.** ¿Diputado?

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** Sí.

**EL C. PRESIDENTE.** Adelante, por favor.

**LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA.** *(Desde su curul)* Diputado Pizano, quiero preguntarle si usted tiene algún conocimiento de alguna comunicación en la que uno de los candidatos que es Ríos Zertuche, hace aproximadamente un año, se refiere, entiendo que vía twitter, al Jefe de Gobierno como su jefe, quiero preguntarle si usted tiene conocimiento de esa comunicación.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** No la tengo de manera directa, aunque la verdad es que tengo confusión si estamos hablando de la misma persona o de otra persona por la similitud de apellidos, pero no tengo el conocimiento directo, pero conozco esa publicitada felicitación del Jefe de Gobierno a un Ríos Zertuche, eso sí lo conozco.

Gracias.

**EL C. PRESIDENTE.** ¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

En tal virtud se solicita a la Secretaría abrir el Sistema Electrónico de Votación por 5 minutos para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia ábrase el Sistema Electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se solicita a la Coordinación Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO**. ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Aún está abierto el Sistema de Votación Electrónico.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 42 votos a favor, 9 votos en contra, 1 abstención.

*(Se inserta la votación electrónica)*

**DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO JESÚS ANLÉN ALEMÁN COMO MAGISTRADO DE SSTCA DEL DISTRITO FEDERAL.**

| | |
|---|---|
| 23-12-2011 | 01:13 |
| Presentes | 53 |
| Sí | 42 |
| No | 9 |
| Abstención | 1 |
| No votaron | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| NAVA VEGA RAÚL ANTONIO | PVEM | Abstención |
| CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL | PAN | No. |
| ORIVE BELLINGER ADOLFO | PT | Sí. |
| BENAVIDES CASTAÑEDA JOSÉ ALBERTO | PT | Sí. |
| LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO | PT | Sí. |
| PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO | PT | Sí. |
| AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA | PT | Sí. |
| REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO | PRD | Sí. |
| AMAYA REYES LOURDES | PRD | Sí. |
| RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD | PRD | Sí. |
| ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO | PRD | Sí. |
| ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ | PRD | Sí. |
| ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA | PRD | Sí. |
| TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE | PRD | Sí. |
| LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| GUIJOSA MORA HÉCTOR | PRD | Sí. |
| VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL | PRD | Sí. |
| JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO | PRD | Sí. |
| MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN | PRD | Sí. |
| MARTÍNEZ MEZA HORACIO | PRD | Sí. |
| BARRERA BADILLO ROCÍO | PRD | Sí. |
| CUÉLLAR REYES FERNANDO | PRD | Sí. |
| GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| QUIROGA ANGUIANO KAREN | PRD | Sí. |
| MORENO RIVERA JULIO CÉSAR | PRD | Sí. |
| CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL | PAN | No. |
| GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI | PAN | No. |
| RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO | PAN | No. |
| TABE ECHARTEA MAURICIO | PAN | No. |
| PALACIOS ARROYO JORGE | PAN | No. |
| HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO | PAN | No. |
| PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN | PAN | No. |
| LIMÓN GARCÍA LÍA | PAN | No. |
| VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL | PANAL | Sí. |
| URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN | PRI | Sí. |
| WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO | PRI | Sí. |
| TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA | PRI | Sí. |
| SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO | PRI | Sí. |
| BETANZOS CORTES ISRAEL | PRI | Sí. |
| SÁNCHEZ OSORIO GILBERTO | PRI | Sí. |
| ALAVEZ RUIZ ALEIDA | PRD | Sí. |
| OROZCO LORETO GUILLERMO | PRD | Sí. |
| LUNA ESTRADA LEONEL | PRD | Sí. |
| RAZÚ AZNAR DAVID | PRD | Sí. |

| | | |
|---|---|---|
| CONTRERAS JULIÁN MARICELA | PRD | No votaron |
| SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO | PRD | Sí. |
| MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS | PRD | Sí. |
| MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO | PRD | Sí. |
| ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA | PRD | Sí. |
| LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ | PRD | Sí. |
| RUIZ MENDICUTI EDITH | PRD | Sí. |

**EL C. PRESIDENTE**. En consecuencia se aprueba el Dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia por el que se designa al ciudadano Jesús Anlén Alemán, como Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Hágase del conocimiento del Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal para todos los efectos a que haya lugar, del Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación y del Magistrado nombrado para que rinda su protesta de Ley.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la propuesta de designación del ciudadano Adolfo Arenas Correa, para ocupar el cargo de Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Toda vez que el Dictamen no ha sido distribuido entre los Legisladores, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior, se solicita a la Secretaría consulte al Pleno si se dispensa la distribución y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO**. Por instrucciones de la Presidencia y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en votación económica se consulta al Pleno si es de dispensarse a la distribución del Dictamen y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la distribución del Dictamen, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE**. Gracias, Diputado. Para fundamentar el Dictamen y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del Artículo 120 del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos al Diputado Julio César Moreno Rivera, a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

**EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA**. Con su venia, Diputado Presidente.

***DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO ADOLFO ARENAS CORREA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.***

*El pasado jueves 15 de diciembre del año en curso, fue turnada a esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para su análisis y dictamen, la propuesta de designación del* ***Licenciado ADOLFO ARENAS CORREA****, al cargo de Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.*

*Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Base Quinta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1 fracción III 100, 101, 102, 104 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es competente para conocer y dictaminar la propuesta de designación del Licenciado Adolfo Arenas Correa, al cargo de Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, conforme a los siguientes:*

***ANTECEDENTES***

***1.*** *Con fecha 2 de diciembre de 2011, el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base Cuarta, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 100, 101, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, giró oficio a la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante el cual somete a la consideración de este H. Órgano Legislativo, la propuesta de designación del* ***Licenciado Adolfo Arenas Correa****, al cargo de Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, según consta en el documento integrado al expediente respectivo.*

***2.*** *Con fecha 2 de diciembre de 2011, el Lic. José Ángel Ávila Pérez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 23 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito*

*Federal, turnó oficio SG/14654/2011 a la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, mediante el cual remitió oficio y anexos sobre la propuesta de designación del* ***Licenciado Adolfo Arenas Correa****, al cargo de Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

***3.*** *Con fecha 15 de diciembre del 2011, el Diputado Alejandro Carbajal González, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 67 fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 36 fracciones V y VII, 100 párrafo primero y 101 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante el oficio MDPPTA/CSP/2953/2011 envía al Diputado Julio César Moreno Rivera, Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, la propuesta de designación realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a fin de que el* ***Licenciado Adolfo Arenas Correa****, ocupe el cargo de Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, remitiendo al efecto, el expediente que respalda su trayectoria académica y profesional, para su análisis y posterior Dictamen.*

***4.*** *Por instrucciones de la presidencia de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 42 fracción XXIV y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 41, 100, 101, 102, 103, 104 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se ordenó llevar a cabo la publicación inmediata en por lo menos dos diarios de circulación nacional, de la propuesta de designación realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon respecto del* ***Licenciado Adolfo Arenas Correa, al*** *cargo de Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, publicación que se llevó a cabo el día 16 de diciembre del 2011.*

***5.*** *En la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, se aprobó la Ruta Crítica para la designación de Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal. De igual manera se acordó declarar Sesión Permanente hasta la lectura, discusión, y en su caso, aprobación del Dictamen sobre la propuesta de designación del* ***Licenciado Adolfo Arenas Correa*** *como Magistrado de la institución citada.*

***6.*** *Con base en lo anterior y en cumplimiento en lo dispuesto por al Artículo 101, inciso b), de la Ley Orgánica de La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia con fecha 15 de diciembre de 2011, citó al* ***Licenciado Adolfo Arenas Correa,*** *mediante oficio número* ***ALDF/VL/CAPJ/331/2011****, a fin de que compareciera ante los integrantes de dicha Comisión el día 21 de diciembre de 2011, a las 10:40 horas, en el Salón "Heberto Castillo" del Recinto Legislativo, ubicado en calle Donceles esquina Allende, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal.*

***7.*** *El día 21 de diciembre del 2011, compareció el* ***Licenciado Adolfo Arenas Correa,*** *propuesto para ocupar el cargo de Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; ante los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.*

***8.*** *El día 22 de diciembre del 2011, se realizó el análisis cuantitativo y cualitativo de la documentación exhibida por el* ***Licenciado Adolfo Arenas Correa,*** *propuesto para ocupar el cargo de Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal. De ese análisis se desprende que reúne los requisitos para ese nombramiento.*

***9.*** *De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, sesionó en el Salón "Heberto Castillo" del Recinto Legislativo, ubicado en calle Donceles esquina Allende, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, México, Distrito Federal, del día 22 de diciembre del 2011, para dictaminar la propuesta de designación del* ***Licenciado Adolfo Arenas Correa,*** *como Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, remitida por el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con el fin de someter la misma, a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:*

## *CONSIDERANDOS*

***PRIMERO.*** *De conformidad con el Artículo 122, Apartado "C", Base Cuarta, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, 78, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 100, 101, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, es competente para conocer y dictaminar, respecto de las propuestas y designaciones de los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, realizadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

***SEGUNDO.*** *Qué dicho procedimiento se sustenta, entre otros, en los Artículos 42 fracción XXIV; 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los cuales establecen lo siguiente:*

***Artículo 42****. La Asamblea Legislativa tiene facultades para:*

*I. a .XXIII.*

***XXIV. Decidir sobre las propuestas que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y ratificar los nombramientos de los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.***

*XXV. a XXX.*

***Artículo*** *67. Las facultades y Obligaciones del Jefe de Gobierno y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal son las siguientes:*

*I. a VII.*

***VIII. Proponer Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y designar*** *los del* ***Tribunal de lo Contenciosos Administrativo del Distrito Federal y someter dichas propuestas y designaciones, según sea el caso para su ratificación a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.***

*IX. a XXXI.*

***Artículo 78****. La Asamblea Legislativa resolverá, en un plazo de quince días, por el voto de la mayoría de sus miembros presentes, respecto de los nombramientos de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia que haya realizado el Jefe de Gobierno. Si nada se resolviese dentro de ese plazo, se tendrán por aprobados los nombramientos y el o los designados entrarán a desempeñar sus funciones.*

*Si la Asamblea Legislativa no aprueba el nombramiento, el Jefe de Gobierno presentará una nueva propuesta en los términos de la fracción VIII del Artículo 67 de este Estatuto.*

***TERCERO.*** *Asimismo, dicho procedimiento se sustenta, entre otros, en los Artículos 10 fracción VIII; 100, 101 y 102 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mismos que estipulan:*

***Artículo 10.*** *Son Atribuciones de la Asamblea Legislativa:*

*I. a. VII.*

***VIII.*** *Decidir sobre las propuestas y designaciones que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal , así como ratificar dichas propuestas designaciones, en su caso, así como tomarles la protesto correspondiente;*

*IX. a XXXV. ...*

***Artículo 100.*** *Compete a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, resolver las propuestas y del Distrito Federal y así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, en términos de lo dispuesto por los Artículos 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.*

*Asimismo, compete a la Asamblea Legislativa, resolver sobre las propuestas y las designaciones que haga el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal, así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, en términos de lo dispuesto por este Capítulo.*

***Artículo 101.*** *Para los efectos del Artículo anterior, los procedimientos de aprobación y ratificación se regirán conforme a lo siguiente:*

***a.*** *La Mesa Directiva hará llegar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia inmediatamente que las reciba, las propuestas y nombramientos, asi como la documentación correspondiente tratándose de procedimiento de ratificación, según sea cada caso, que haga llegar el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del* ***Tribunal de lo Contencioso Administrativo*** *del Distrito Federal y las mandara a publicar de inmediato en por lo menos dos diarios de circulación nacional a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, puedan aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia elementos de juicio.*

*Posteriormente, convocará al Pleno de la Asamblea para la elaboración de la Sesión correspondiente, en donde se trate la aprobación o ratificación, en su caso de los mencionados servidores públicos con base en los dictámenes que emita por la Comisión antes citada. La Sesión que se refiere el párrafo anterior debe celebrase a mas tardar el décimo quinto día siguiente a aquel en que se hayan recibido las propuestas, designaciones o ratificaciones, según sea el caso, por la Mesa Directiva.*

***b.*** *La Comisión de Administración de Procuración de Justicia citará a los ciudadanos propuestos, a más tardar al día siguiente a aquél en que reciba de la Mesa Directiva la Propuesta de designación para ocupar el cargo a Magistrado o ratificación para continuar en el cargo, con la finalidad de que estos comparezcan dentro de los cinco días siguientes.*

***c.*** *La Comisión deberá emitir un Dictamen por cada propuesta dentro de los cuatro días siguientes al de la comparecencia a que se refieren el Artículo anterior, los cuales serán sometidos al pleno de la Asamblea para los efectos de su Votación.*

***d.*** *La Sesión iniciara por el orden alfabético que corresponda al apellido paterno de los ciudadanos propuestos, designados, o en su caso, ratificándolos, debiendo aprobarse de uno en uno. El Secretario de la Mesa Directiva leerá al Pleno el Dictamen emitido por la Comisión.*

***e.*** *Podrán inscribirse para argumentar hasta diez Diputados, debiéndose cuidar que sea en igual número para los dos sentidos de argumentación concediéndose el uso de la palabra de manera alterada a los oradores en contra y a los oradores en pro, de modo que pueda hacer uso de la palabra por lo menos un Diputado miembro de cada uno de los Grupos Parlamentarios.*

***f)*** *Terminando las intervenciones de los Diputados inscritos, el Presidente de la Mesa Directiva someterá a votación el Dictamen de la Comisión.*

***Artículo 102.*** *La aprobación o ratificación de cada propuesta requerirá del voto de la mayoría de los Diputados presentes en la Sesión. Tratándose de los Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal se requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa.*

***CUARTO.*** *Así también, se verificó que el* ***Licenciado Adolfo Arenas Correa****, cumpliera los requisitos para ser Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, que enuncian en el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, mismo que a la letra establece:*

***Artículo 4.*** *Para ser Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se requiere:*

*a) Ser mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*

*b) Tener por lo menos, treinta años cumplidos;*

*c) Ser Licenciado en derecho con título y cédula profesional debidamente registrados ante la autoridad competente, por lo menos con cinco años de antigüedad a la fecha de su nombramiento como Magistrado;*

*d) Acreditar, cuando menos, cinco años de práctica profesional en materia administrativa y fiscal;*

*e) Gozar de buena reputación;*

*f) No haber sido condenado por delito doloso en sentencia irrevocable; y*

*g) No haber sido suspendido o inhabilitado por más de tres meses como servidor público.*

*Lo anterior se acreditó con las documentales que a continuación se enlistan:*

***1.*** *Para el caso de los* ***incisos a) y b)****, se acredita con acta de nacimiento número de folio 0785220, expedida por el Juzgado 10 del Registro Civil del Distrito Federal, con número de partida 239.*

***2.*** *En cuanto al* ***inciso c)****, se acredita según título profesional expedido por la Universidad Tecnológica de México, de fecha 2 de septiembre de 1994, con fecha de Titulación 30 de agosto de 1994. Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, número 2105194.*

***3.*** *Por lo que hace al* ***inciso d)****, en la Sesión celebrada el 23 de diciembre del 2011, para la lectura, discusión, y en su caso aprobación de la ratificación de designación del* ***Licenciado Adolfo Arenas Correa****, la Comisión Dictaminadora concluye que de la curricula del candidato propuesto se advierte que no cuenta con estudios de posgrado ni cursos de actualización, lo que es relevante dado que su propuesta es para integrar la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en que se requiere mayor especialidad en la materia fiscal, además de la administrativa. Por lo que hace a los nombramientos de los diferentes cargos en los que ha laborado, se desprende que han sido para el Gobierno del Distrito Federal, por lo que no existe dato alguno de actividad relacionada con la impartición de justicia relacionada con la materia fiscal, esto en virtud de que la principal función del Tribunal Contencioso, es dirimir controversias, precisamente entre el Gobierno del Distrito Federal y la ciudadanía, y en específico la Sala Superior conoce de los recursos interpuestos en contra de las resoluciones dictadas por las Salas Ordinarias. En consecuencia, esta Comisión dictaminadora considera que el candidato propuesto no reúne el perfil necesario para el cargo citado.*

***4.*** *Aún cuando el requisito relativo al* ***inciso e)****, gozar de una buena reputación, se encuentra acreditado, en virtud de que esta Comisión Dictaminadora, a través de su presidencia, mandó se publicara en dos diarios de circulación nacional, los nombres de los ciudadanos propuestos por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para ocupar el cargo de Magistrado en la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, de entre ellos, el del* ***Licenciado Adolfo Arenas Correa*** *a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, pudieran aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, elementos de juicio; para el caso del* ***Licenciado Adolfo Arenas Correa****, se emitieron dos cartas de recomendación suscritas por el Comité Vecinal Chapultepec Morales, Organización Ciudadana por Polanco Reforma, A.C., unión Ciudadana Polanco, A.C, y del Ing. Manuel C. Martínez Miselem, donde demuestran que el Licenciado goza de una buena reputación, con lo cual se demuestra la buena fama del candidato, esto no basta, se reitera, para la realización de las funciones inherentes al cargo.*

***5.*** *Para el caso del* ***inciso f)*** *ésta se acredita con la constancia de no antecedentes penales, expedida el 05 de diciembre del 2011 por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.*

***6.*** *Para el caso del* ***inciso g)*** *ésta se acredita con la constancia de no inhabilitación, expedida el 02 de diciembre del 2011 por la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal.*

***QUINTO.*** *Esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, manifiesta que todos los documentos señalados,*

*que integran el expediente del **Licenciado Adolfo Arenas Correa**, obran en original o se encuentran debidamente certificados por autoridad competente.*

***SEXTO.** Siendo el día 21 de diciembre de 2011, el **Licenciado Adolfo Arenas Correa,** compareció ante los Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, teniendo verificativo dicha comparecencia en el Salón "Heberto Castillo" del Recinto Legislativo, ubicado en Donceles y Allende, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, en esta Ciudad Capital; teniendo los señores Diputados la oportunidad de conocer de manera directa el perfil, la trayectoria profesional y los puntos de vista del candidato, así como verificar que, efectivamente no cuenta con cursos de actualización y especialización relativos a las materias fiscal y administrativa, y menos aún ha desempeñado labores relativas a la impartición de justicia. En consecuencia, en concepto de la dictaminadora no cumple con todos los requisitos establecidos por el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; asimismo, los integrantes de la Comisión pudieron cuestionar al **Licenciado Adolfo Arenas Correa**, en temas relacionados a su proyecto de trabajo y aspiraciones dentro del Tribunal en caso de ser designado para ocupar el cargo de Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.*

***SÉPTIMO.** Esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, una vez que revisó, analizó, evaluó el expediente y la trayectoria profesional de la propuesta por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Licenciado Adolfo Arenas Correa**, aspirante a ser designado al cargo de Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; determina que dicho candidato no cumple con todos los requisitos legales, perfil, experiencia profesional y conocimientos relativos al derecho fiscal, por lo que no resulta una persona idónea para desempeñar el cargo al que fue propuesto.*

*Por lo anterior expuesto y fundado, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 63 párrafo segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal 28 y 32 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:*

***RESUELVE***

***PRIMERO.** Se desecha la propuesta de designación del **Licenciado Adolfo Arenas Correa,** como Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, conforme a la propuesta realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

***SEGUNDO.** Túrnese el presente Dictamen a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para efectos a que se refieren los Artículos 28, 30, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa; 100, 102, 104 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, ambos del Distrito Federal.*

*Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil once.*

***COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA***

*Dip. Julio César Moreno Rivera*
*Presidente*

*Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas*
*Vicepresidente*

*Dip. Alejandro Carbajal González*
*Secretario*

*Dip. Alejandro López Villanueva*
*Integrante*

*Dip. David Razú Aznar (En contra)*
*Integrante*

*Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero*
*Integrante*

*Dip- Alan Cristian Vargas Sánchez*
*Integrante*

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE**. Gracias Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** (*Desde su curul)* Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Sí, Diputado Pizano, hasta por 10 minutos.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** Gracias, Diputado Presidente.

Simplemente para apoyar el Dictamen que desecha la propuesta en el caso de referencia de Adolfo Arenas Correa, simplemente por un caso muy claro y que salió durante la comparecencia del funcionario. A pregunta de distintos Diputados con respecto a la intervención del funcionario en el asunto de Supervía Poniente, el funcionario reconoció haber intervenido en el Decreto expropiatorio de la Supervía Poniente, y al preguntársele si en el caso de llegar a ser Magistrado si se excusaría del caso, claramente señaló que no se excusaría, argumentando que él no participó en el acto objeto de la impugnación.

Lo que queda claro es la intervención del funcionario en el tema de Supervía Poniente, por lo menos en la expropiación, y también quedó claro durante su comparecencia que de tener que decidir sobre el tema no se excusaría.

Me parece que esto comentado resultó suficiente para la mayoría de los Diputados en la Comisión para rechazar su propuesta. Por eso propongo a los Diputados apoyar el Dictamen antes señalado.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. En tal virtud, se solicita a la Secretaría abrir el Sistema de Electrónico de Votación por 5 minutos para que los Diputados y Diputadas puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia ábrase el Sistema Electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO.** ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Aún está abierto el Sistema Electrónico de Votación.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónica.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 49 votos a favor, 1 voto en contra, 1 abstención.

*(Se inserta la votación electrónica)*

**DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO ADOLFO ARENAS CORREA COMO MAGISTRADO DE SSTCA DEL DISTRITO FEDERAL.**

| | |
|---|---|
| 23-12-2011 | 01:24 |
| Presentes | 52 |
| Sí | 49 |
| No | 1 |
| Abstención | 1 |
| No votaron | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| NAVA VEGA RAÚL ANTONIO | PVEM | Abstención |
| CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL | PAN | Sí. |
| ORIVE BELLINGER ADOLFO | PT | Sí. |
| BENAVIDES CASTAÑEDA JOSÉ ALBERTO | PT | Sí. |
| LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO | PT | Sí. |
| PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO | PT | Sí. |
| AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA | PT | Sí. |
| REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO | PRD | Sí. |
| RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD | PRD | Sí. |
| ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO | PRD | Sí. |
| ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA | PRD | Sí. |
| TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE | PRD | Sí. |
| LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| GUIJOSA MORA HÉCTOR | PRD | Sí. |
| JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO | PRD | Sí. |
| MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN | PRD | Sí. |
| MARTÍNEZ MEZA HORACIO | PRD | Sí. |
| BARRERA BADILLO ROCÍO | PRD | Sí. |
| CUÉLLAR REYES FERNANDO | PRD | Sí. |
| GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| QUIROGA ANGUIANO KAREN | PRD | Sí. |
| MORENO RIVERA JULIO CÉSAR | PRD | Sí. |
| BARRALES MAGDALENO MARÍA ALEJANDRA | PRD | Sí. |
| CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL | PAN | Sí. |
| GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA | PAN | Sí. |
| GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI | PAN | Sí. |
| RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO | PAN | Sí. |
| TABE ECHARTEA MAURICIO | PAN | Sí. |
| PALACIOS ARROYO JORGE | PAN | Sí. |
| HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO | PAN | Sí. |
| PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN | PAN | Sí. |
| LIMÓN GARCÍA LÍA | PAN | Sí. |
| VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL | PANAL | Sí. |
| VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN | PRI | Sí. |
| URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN | PRI | Sí. |
| WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO | PRI | No. |
| TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA | PRI | Sí. |
| SÁNCHEZ OSORIO GILBERTO | PRI | Sí. |
| ALAVEZ RUIZ ALEIDA | PRD | Sí. |
| OROZCO LORETO GUILLERMO | PRD | Sí. |
| LUNA ESTRADA LEONEL | PRD | Sí. |
| RAZÚ AZNAR DAVID | PRD | Sí. |
| CONTRERAS JULIÁN MARICELA | PRD | No votaron |
| SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO | PRD | Sí. |

| | | |
|---|---|---|
| MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS | PRD | Sí. |
| MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO | PRD | Sí. |
| ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA | PRD | Sí. |
| LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ | PRD | Sí. |
| RUIZ MENDICUTI EDITH | PRD | Sí. |
| *Votos de viva voz:* | | |
| SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO | PRI | Sí. |

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. En consecuencia se aprueba el Dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia por el que se desecha la propuesta de designación del ciudadano Adolfo Arenas Correa.

**EL C. DIPUTADO FIDEL LEONARDO SUÁREZ VIVANCO.** *(Desde su curul)* Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Sí, Diputado.

**EL C. DIPUTADO FIDEL LEONARDO SUÁREZ VIVANCO.** *(Desde su curul)* A favor.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Se toma en cuenta. Como Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Hágase del conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley Orgánica presente una nueva propuesta de designación a este órgano de gobierno.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia respecto de la propuesta de designación del ciudadano Jorge Antonio Martínez Maldonado para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Toda vez que el Dictamen no ha sido distribuido entre los Legisladores, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior, se solicita a la Secretaría consulte al pleno si se dispensa la distribución y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en votación económica se consulta al pleno si es de dispensarse la distribución del Dictamen y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la distribución del Dictamen, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Para fundamentar el Dictamen y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del Artículo 120 del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos al Diputado Julio César Moreno Rivera a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

**EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.** Con su venia, Diputado Presidente.

***DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO JORGE ANTONIO MARTÍNEZ MALDONADO, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.***

***El** pasado jueves 15 de diciembre del año en curso, fue turnada a esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para su análisis y dictamen, la propuesta de designación del **Licenciado JORGE ANTONIO MARTÍNEZ MALDONADO,** al cargo de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.*

*Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Base Quinta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1 fracción III 100, 101, 102, 104 Y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es competente para conocer y dictaminar la propuesta de designación del **Licenciado Jorge Antonio Martínez Maldonado,** al cargo de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, conforme a los siguientes:*

***ANTECEDENTES***

***1.** Con fecha 2 de diciembre de 2011, el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base Cuarta, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 100, 101, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, giró oficio a la Diputada Maria Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante el cual somete a la consideración de este H. Órgano Legislativo, la propuesta de designación del **Licenciado Jorge Antonio Martínez Maldonado**, al cargo de Magistrado del Tribunal*

*de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, según consta en el documento integrado al expediente respectivo.*

***2.*** *Con fecha 2 de diciembre de 2011, el Lic. José Ángel Ávila Pérez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 23 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, turnó oficio SG/14656/2011 a la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, mediante el cual remitió oficio y anexos sobre la propuesta de designación del* ***Licenciado Jorge Antonio Martínez Maldonado****, al cargo de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

***3.*** *Con fecha 15 de diciembre del 2011, el Diputado Alejandro Carbajal González, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 67 fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 36 fracciones V y VII, 100 párrafo primero y 101 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante el oficio MDPPTA/CSP/2950/2011 envía al Diputado Julio César Moreno Rivera, Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, la propuesta de designación realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a fin de que el* ***Licenciado Jorge Antonio Martínez Maldonado,*** *ocupe el cargo de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, remitiendo al efecto, el expediente que respalda su trayectoria académica y profesional, para su análisis y posterior Dictamen.*

***4.*** *Por instrucciones de la presidencia de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 42 fracción XXIV y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 41, 100, 101, 102, 103, 104 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se ordenó llevar a cabo la publicación inmediata en por lo menos dos diarios de circulación nacional, de la propuesta de designación realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon respecto del* ***Licenciado Jorge Antonio Martínez Maldonado,*** *al cargo de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, publicación que se llevó a cabo el día 16 de diciembre del 2011.*

***5.*** *En la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, se aprobó la Ruta Critica para la designación de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal. De igual manera se acordó declarar Sesión Permanente hasta la lectura, discusión, y en su caso, aprobación del Dictamen sobre la propuesta de designación del* ***Licenciado Jorge Antonio Martínez Maldonado,*** *como Magistrado de la institución citada.*

***6.*** *Con base en lo anterior y en cumplimiento en lo dispuesto por al Artículo 101, inciso b), de la Ley Orgánica de La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia con fecha 15 de diciembre de 2011, citó al* ***Licenciado Jorge Antonio Martínez Maldonado,*** *mediante oficio número ALDF/VL/CAPJ/332/2011, a fin de que compareciera ante los integrantes de dicha Comisión el día 21 de diciembre de 2011, a las 11:10 horas, en el Salón "Heberto Castillo" del Recinto Legislativo, ubicado en calle Donceles esquina Allende, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal*

***7.*** *El día 21 de diciembre del 2011, compareció el* ***Licenciado Jorge Antonio Martínez Maldonado,*** *propuesto para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; ante los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.*

***8.*** *El día 22 de diciembre del 2011, se realizó el análisis cuantitativo y cualitativo de la documentación exhibida por el* ***Licenciado Jorge Antonio Martínez Maldonado,*** *propuesto para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal. De ese análisis se desprende que reúne los requisitos para ese nombramiento.*

***9.*** *De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, sesionó en el Salón "Heberto Castillo" del Recinto Legislativo, ubicado en calle Donceles esquina Allende, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, México, Distrito Federal, del día 22 de diciembre del 2011, para dictaminar la propuesta de designación del* ***Licenciado Jorge Antonio Martínez Maldonado,*** *como Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, remitida por el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con el fin de someter la misma, a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:*

***CONSIDERANDOS***

***PRIMERO.*** *De conformidad con el Artículo 122, Apartado "C", Base Cuarta, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, 78, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 100, 101, 102 y demás*

*relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, es competente para conocer y dictaminar, respecto de las propuestas y designaciones de los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, realizadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

***SEGUNDO.*** *Qué dicho procedimiento se sustenta, entre otros, en los Artículos 42 fracción XXIV, 67, fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los cuales establecen lo siguiente:*

***Artículo 42.*** *La Asamblea Legislativa tiene facultades para:*

*I. a XXIII.*

***XXIV. Decidir sobre las propuestas que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y ratificar los nombramientos de los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.***

*XXV. a XXX.*

***Artículo 67.*** *Las facultades y Obligaciones del Jefe de Gobierno y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal son las siguientes:*

*I. a VII.*

***VIII. Proponer Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y designar los del Tribunal de lo Contenciosos Administrativo del Distrito Federal y someter dichas propuestas y designaciones, según sea el caso para su ratificación a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.***

*IX. a XXXI.*

***Artículo 78.*** *La Asamblea Legislativa resolverá, en un plazo de quince días, por el voto de la mayoría de sus miembros presentes, respecto de los nombramientos de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia que haya realizado el Jefe de Gobierno. Si nada se resolviese dentro de ese plazo, se tendrán por aprobados los nombramientos y el o los designados entrarán a desempeñar sus funciones.*

*Si la Asamblea Legislativa no aprueba el nombramiento, el Jefe de Gobierno presentará una nueva propuesta en los términos de la fracción VIII del Artículo 67 de este Estatuto.*

***TERCERO.*** *Asimismo, dicho procedimiento se sustenta, entre otros, en los Artículos 10 fracción VIII; 100, 101 y 102 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mismos que estipulan:*

***Artículo 10.*** *Son Atribuciones de la Asamblea Legislativa:*

*I. a. VII.*

*VIII. Decidir sobre las propuestas y designaciones que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal , así como ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, así como tomarles la protesta correspondiente;*

*IX. a XXXV. ...*

***Artículo 100.*** *Compete a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, resolver las propuestas y del Distrito Federal y así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, en términos de lo dispuesto por los Artículos 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.*

*Asimismo, compete a la Asamblea Legislativa, resolver sobre las propuestas y las designaciones que haga el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal, así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, en términos de lo dispuesto por este Capítulo.*

***Artículo 101.*** *Para los efectos del Artículo anterior, los procedimientos de aprobación y ratificación se regirán conforme a lo siguiente:*

***a.*** *La Mesa Directiva hará llegar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia inmediatamente que las reciba, las propuestas y nombramientos, así como la documentación correspondiente tratándose de procedimiento de ratificación, según sea cada caso, que haga llegar el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior d Justicia del Distrito Federal y del* ***Tribunal de lo Contencioso Administrativo*** *del Distrito Federal y las mandará a publicar de inmediato en por lo menos dos diarios de circulación nacional a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, puedan aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia elementos de juicio. Posteriormente, convocará al Pleno de la asamblea para la elaboración de la Sesión correspondiente, en donde se trate la aprobación o ratificación, en su caso de los mencionados servidores públicos con base en los dictámenes que emita la Comisión antes citada. La Sesión que se refiere el párrafo anterior debe celebrase a mas tardar el décimo quinto día siguiente a aquél en que se hayan recibido las propuestas, designaciones o ratificaciones, según sea el caso, por la Mesa Directiva.*

***b.*** *La Comisión de Administración de Procuración de Justicia citará a los ciudadanos propuestos, a más tardar al día siguiente a aquél en que reciba de la Mesa Directiva la Propuesta de designación para ocupar el cargo a Magistrado o ratificación para continuar en el cargo, con la finalidad de que estos comparezcan dentro de los cinco días siguientes.*

***c.*** *La Comisión deberá emitir un Dictamen por cada propuesta dentro de los cuatro días siguientes al de la comparecencia a que se refieren el Artículo anterior, los cuales serán sometidos al pleno de la Asamblea para los efectos de su Votación.*

***d.*** *La Sesión iniciará por el orden alfabético que corresponda al apellido paterno de los ciudadanos propuestos, designados, o en su caso, ratificándolos, debiendo aprobarse de uno en uno. El Secretario de la Mesa Directiva leerá al Pleno el Dictamen emitido por la Comisión.*

***e.*** *Podrán inscribirse para argumentar hasta diez Diputados, debiéndose cuidar que sea en igual número para los dos sentidos de argumentación concediéndose el uso de la palabra de manera alternada a los oradores en contra y a los oradores en pro, de modo que pueda hacer uso de la palabra por lo menos un Diputado miembro de cada uno de los Grupos Parlamentarios.*

***f.*** *Terminando las intervenciones de los Diputados inscritos, el Presidente de la Mesa Directiva someterá a votación el Dictamen de la comisión.*

***Artículo 102.*** *La aprobación o ratificación de cada propuesta requerirá del voto de la mayoría de los Diputados presentes en la Sesión. Tratándose de los Magistrados del Tribunal electoral del Distrito Federal se requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa.*

***CUARTO.*** *Así también, se verificó que el* ***Licenciado Jorge Antonio Martínez Maldonado****, cumpliera los requisitos para ser Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, que enuncia en el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, mismo que a la letra establece:*

***Artículo 4.*** *Para ser Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se requiere:*

*a) Ser mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*

*b) Tener por lo menos, treinta años cumplidos;*

*c) Ser Licenciado en derecho con título y cédula profesional debidamente registrados ante la autoridad competente, por lo menos con cinco años de antigüedad a la fecha de su nombramiento como Magistrado;*

*d) Acreditar, cuando menos, cinco años de práctica profesional en materia administrativa y fiscal;*

*e) Gozar de buena reputación;*

*f) No haber sido condenado por delito doloso en sentencia irrevocable; y*

*g) No haber sido suspendido o inhabilitado por más de tres meses como servidor público.*

*Lo anterior se acreditó con las documentales que a continuación se enlistan:*

***1.*** *Para el caso de los* ***incisos a) y b),*** *se acredita con acta de nacimiento número de folio 23310563, expedida por el Juzgado 12 del Registro Civil del Distrito Federal, con número de partida 199.*

***2.*** *En cuanto al inciso c), se acredita según título profesional expedido por la Secretaría de Educación Pública, de fecha 9 de septiembre de 2004. Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, número 4260651.*

***3.*** *Por lo que hace al* ***inciso d),*** *se acredita mediante la curricula y nombramientos de los diferentes cargos en los que ha laborado concernientes a la materia.*

***4.*** *por lo que hace al* ***inciso e)*** *esta Comisión Dictaminadora, a través de su presidencia, mandó se publicara en dos diarios de circulación nacional, los nombres de los ciudadanos propuestos por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, de entre ellos, el del* ***Licenciado Jorge Antonio Martínez Maldonado*** *a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, pudieran aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, elementos de juicio; para el caso del* ***Licenciado Jorge Antonio Martínez Maldonado****, se recibió una carta suscrita por el Vicepresidente del Colegio de Profesores de Derecho Procesal de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, mencionando que el Maestro Jorge Antonio Martínez Maldonado, en todo momento se ha destacado en su labor, observando los principios éticos de independencia, imparcialidad, objetividad, profesionalismo y entrega, con espíritu de servicio. Con dicha carta se demuestra que el Licenciado no goza de buena reputación y se demuestra la buena fama del candidato.*

***5.*** *Para el caso del* ***inciso f)*** *ésta se acredita con la protesta de decir verdad, del candidato Jorge Antonio Martínez Maldonado, de no contar con antecedentes penales, de fecha 15 de diciembre del 2011.*

***6.*** *Para el caso del* ***inciso g)*** *ésta se acredita con la constancia de inhabilitación, expedida el 16 de diciembre del 2011 por la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal.*

***QUINTO.*** *Esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, manifiesta que todos los documentos señalados, que integran el expediente del* ***Licenciado Jorge Antonio Martínez Maldonado,*** *obran en original o se encuentran debidamente certificados por autoridad competente.*

***SEXTO.*** *Siendo el día 21 de diciembre de 2011, el* ***Licenciado Jorge Antonio Martínez Maldonado,*** *compareció ante los Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea*

*Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, teniendo verificativo dicha comparecencia en el Salón "Heberto Castillo" del Recinto Legislativo, ubicado en Donceles y Allende, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, en esta Ciudad Capital; teniendo los señores Diputados la oportunidad de conocer de manera directa el perfil, la trayectoria profesional y los puntos de vista del candidato, así como verificar que cumple con los requisitos establecidos por el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, asimismo pudieron cuestionar al* ***Licenciado Jorge Antonio Martínez Maldonado,*** *en temas relacionados a su proyecto de trabajo y aspiraciones dentro del Tribunal, en caso de ser designado para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.*

***SÉPTIMO.*** *Esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, una vez que revisó, analizó, evaluó el expediente y la trayectoria profesional de la propuesta por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal,* ***Licenciado Jorge Antonio Martínez Maldonado,*** *aspirante a ser designado al cargo de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; determina que dicho candidato cumple plenamente con los requisitos legales, perfil, experiencia profesional y conocimientos relativos al derecho, por lo que resulta una persona idónea para desempeñar el cargo al que fue propuesto.*

*Por lo anterior expuesto y fundado, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 63 párrafo segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal 28 y 32 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:*

***RESUELVE***

***PRIMERO.*** *Se ratifica la designación del* ***Licenciado Jorge Antonio Martínez Maldonado,*** *como Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, conforme a la propuesta realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

***SEGUNDO.*** *Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para efectos a que se refieren los Artículos 28, 30, 32 Y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa; 100, 102, 104 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, ambos del Distrito Federal.*

*Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil once.*

***COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA***

*Dip. Julio César Moreno Rivera*
*Presidente*

*Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas (En contra)*
*Vicepresidente*

*Dip. Alejandro Carbajal González*
*Secretario*

*Dip. David Razú Aznar (En contra)*
*Integrante*

*Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero*
*Integrante*

*Dip. Alan Cristian Vargas Sánchez*
*Integrante*

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Diputado Pizano, hasta por 10 minutos.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** Con su venia, Diputado Presidente.

De todas las propuestas que en esta ocasión envió el Jefe de Gobierno, el caso que nos ocupa es el que tiene la menor calidad necesaria, desde nuestra perspectiva, para ocupar el cargo de Magistrado. Esto lo evidencia por su currículum y también dada su comparecencia, desde nuestra perspectiva, no mostró el dominio necesario para impartir justicia en esta materia. Nos llamó la atención durante su comparecencia que ante la pregunta de cómo se había enterado de su propuesta como Magistrado, su respuesta la verdad es que sorprendió a varios, su respuesta es que se enteró por el periódico que iba a ser propuesta de nombramiento de Magistrado.

Nos parece que la Asamblea tiene que ser muy responsable en mandar a las personas idóneas para estos cargos y me parece que en el caso de Jorge Antonio Martínez Maldonado no es el caso.

Por lo que les solicito que, siendo responsables, votemos en contra del Dictamen.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. ¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

En tal virtud se solicita a la Secretaría abrir el sistema electrónico de votación hasta por 5 minutos para que los Diputados y Diputadas puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia ábrase el sistema electrónico hasta por 5 minutos con la

finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se solicita a la Coordinación Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO.** ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Aún se encuentra abierto el Sistema de Votación Electrónica.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónica.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 39 votos a favor, 11 votos en contra, 1 abstención.

*(Se inserta la votación electrónica)*

**DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO JORGE ANTONIO MARTÍNEZ MALDONADO COMO MAGISTRADO DE SSTCA DEL DISTRITO FEDERAL.**

| | |
|---|---|
| 23-12-2011 | 01:37 |
| Presentes | 52 |
| Sí | 39 |
| No | 11 |
| Abstención | 1 |
| No votaron | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| NAVA VEGA RAÚL ANTONIO | PVEM | Abstención |
| CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL | PAN | No. |
| ORIVE BELLINGER ADOLFO | PT | Sí. |
| BENAVIDES CASTAÑEDA JOSÉ ALBERTO | PT | Sí. |
| LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO | PT | Sí. |
| PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO | PT | Sí. |
| AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA | PT | Sí. |
| REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO | PRD | Sí. |
| AMAYA REYES LOURDES | PRD | Sí. |
| RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD | PRD | Sí. |
| ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO | PRD | Sí. |
| ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ | PRD | Sí. |
| ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA | PRD | Sí. |
| TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE | PRD | Sí. |
| LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| GUIJOSA MORA HÉCTOR | PRD | Sí. |
| VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL | PRD | Sí. |
| JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO | PRD | Sí. |
| MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN | PRD | Sí. |
| MARTÍNEZ MEZA HORACIO | PRD | Sí. |
| BARRERA BADILLO ROCÍO | PRD | No votaron |
| CUÉLLAR REYES FERNANDO | PRD | Sí. |
| GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL | PRD | Sí. |
| QUIROGA ANGUIANO KAREN | PRD | Sí. |
| MORENO RIVERA JULIO CÉSAR | PRD | Sí. |
| BARRALES MAGDALENO MARÍA ALEJANDRA | PRD | Sí. |
| MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL | PAN | No. |
| GOMEZ DEL CAMPO G. MARIANA | PAN | No. |
| GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI | PAN | No. |
| RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO | PAN | No. |
| TABE ECHARTEA MAURICIO | PAN | No. |
| PALACIOS ARROYO JORGE | PAN | No. |
| HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO | PAN | No. |
| PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN | PAN | No. |
| LIMÓN GARCÍA LÍA | PAN | No. |
| VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL | PANAL | Sí. |
| VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN | PRI | Sí. |
| URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN | PRI | Sí. |
| WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO | PRI | Sí. |
| TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA | PRI | Sí. |
| SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO | PRI | Sí. |
| SÁNCHEZ OSORIO GILBERTO | PRI | Sí. |
| ALAVEZ RUIZ ALEIDA | PRD | Sí. |
| OROZCO LORETO GUILLERMO | PRD | Sí. |
| LUNA ESTRADA LEONEL | PRD | Sí. |
| RAZÚ AZNAR DAVID | PRD | No. |
| SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO | PRD | Sí. |
| MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS | PRD | Sí. |
| MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO | PRD | Sí. |
| ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA | PRD | Sí. |
| LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ | PRD | Sí. |
| RUIZ MENDICUTI EDITH | PRD | Sí. |

**EL C. PRESIDENTE**. Gracias, Diputado. En consecuencia se aprueba el Dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia por el que se designa al ciudadano Jorge Antonio Martínez Maldonado como Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Hágase del conocimiento del Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal para todos los efectos legales a que haya lugar, del Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para su conocimiento y del Magistrado nombrado.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la propuesta de designación del ciudadano Francisco Ríos Zertuche para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

¿Sí, Diputado Octavio Guillermo West, con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA**. *(Desde su curul)* Gracias, Presidente.

Sólo para una aclaración. Mire, lo que está puesto ahorita en Tribuna son los Dictámenes sometidos por una Comisión. En el caso de que el Dictamen viniera en negativo, si la votación es negativa, el efecto no tiene qué ver con la designación, sino simplemente con qué ese Dictamen tendría que ser regresado a la Comisión.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE**. Se toma nota, Diputado, muchas gracias.

Toda vez que el Dictamen no ha sido distribuido entre los Legisladores, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior, se solicita a la Secretaría consulte al Pleno si se dispensa la distribución y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO**. Por instrucciones de la Presidencia y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en votación económica se consulta al Pleno si es de dispensarse la distribución del Dictamen y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la distribución del Dictamen, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE**. Gracias, Diputado. Para fundamentar el Dictamen y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del Artículo 120 del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos al Diputado Julio César Moreno Rivera, a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

**EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA**. Con su venia, Diputado Presidente.

***DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO FRANCISCO RÍOS ZERTUCHE, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.***

*El pasado jueves 15 de diciembre del año en curso, fue turnada a esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para su análisis y dictamen, la propuesta de designación del* ***Licenciado FRANCISCO GUILLERMO RÍOS ZERTUCHE DIEZ****, al cargo de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.*

*Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Base Quinta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1 fracción III 100, 101, 102, 104 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es competente para conocer y dictaminar la propuesta de designación del* ***Licenciado Francisco Guillermo Ríos Zertuche Diez****, al cargo de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, conforme a los siguientes:*

***ANTECEDENTES***

***1.*** *Con fecha 2 de diciembre de 2011, el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base Cuarta, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 100, 101, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, giró oficio a la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante el cual somete a la consideración de este H. Órgano Legislativo, la propuesta de designación del,* ***Licenciado Francisco Guillermo Ríos Zertuche Diez*** *al cargo de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, según consta en el documento integrado al expediente respectivo.*

***2.*** *Con fecha 2 de diciembre de 2011, el Lic. José Ángel Ávila Pérez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 23 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, turnó oficio SG/14655/2011 a la Diputada Maria*

*Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, mediante el cual remitió oficio y anexos sobre la propuesta de designación del* ***Licenciado Francisco Guillermo Ríos Zertuche Diez****, al cargo de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

***3.*** *Con fecha 15 de diciembre del 2011, el Diputado Alejandro Carbajal González, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 67 fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 36 fracciones V y VII, 100 párrafo primero y 101 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante el oficio MDPPTA/CSP/2952/2011 envía al Diputado Julio César Moreno Rivera, Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, la propuesta de designación realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a fin de que el* ***Licenciado Francisco Guillermo Ríos Zertuche Diez,*** *ocupe el cargo de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, remitiendo al efecto, el expediente que respalda su trayectoria académica y profesional, para su análisis y posterior Dictamen.*

***4.*** *Por instrucciones de la presidencia de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 42 fracción XXIV y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 41, 100, 101, 102, 103, 104 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se ordenó llevar a cabo la publicación inmediata en por lo menos dos diarios de circulación nacional, de la propuesta de designación realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon respecto del* ***Licenciado Francisco Guillermo Ríos Zertuche Diez,*** *al cargo de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, publicación que se llevó a cabo el día 16 de diciembre del 2011.*

***5.*** *En la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, se aprobó la Ruta Critica para la designación de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal. De igual manera se acordó declarar Sesión Permanente hasta la lectura, discusión, y en su caso, aprobación del Dictamen sobre la propuesta de designación del* ***Licenciado Francisco Guillermo Ríos Zertuche Diez*** *como Magistrado de la institución citada.*

***6.*** *Con base en lo anterior y en cumplimiento en lo dispuesto por al Artículo 101, inciso b), de la Ley Orgánica de La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia con fecha 15 de diciembre de 2011, citó al* ***Licenciado Francisco Guillermo Ríos Zertuche Diez*** *mediante oficio número* ***ALDF/VL/CAPJ/333/2011,*** *a fin de que compareciera ante los integrantes de dicha Comisión el día 21 de diciembre de 2011, a las 11:40 horas, en el Salón "Heberto Castillo" del Recinto Legislativo, ubicado en calle Donceles esquina Allende, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal.*

***7.*** *El día 21 de diciembre del 2011, compareció el* ***Licenciado Francisco Guillermo Ríos Zertuche Diez,*** *propuesto para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; ante los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.*

***8.*** *El día 22 de diciembre del 2011, se realizó el análisis cuantitativo y cualitativo de la documentación exhibida por el* ***Licenciado Francisco Guillermo Ríos ZertucheDiez,*** *propuesto para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal. De ese análisis se desprende que no reúne los requisitos para ese nombramiento.*

***9.*** *De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia. sesionó en el Salón "Heberto Castillo" del Recinto Legislativo, ubicado en calle Donceles esquina Allende, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, México, Distrito Federal, del día 22 de diciembre del 2011, para dictaminar la propuesta de designación del* ***Licenciado Francisco Guillermo Ríos Zertuche Díez,*** *como Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, remitida por el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con el fin de someter la misma, a consideración del Pleno de ésta H, Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:*

***CONSIDERANDOS***

***PRIMERO.*** *De conformidad con el Artículo 122, Apartado "C", Base Cuarta, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, 78, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 100, 101, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia. es competente para conocer y dictaminar, respecto de las propuestas y designaciones de los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, realizadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

***SEGUNDO.*** *Qué dicho procedimiento se sustenta, entre otros, en los Artículos 42 fracción XXIV; 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los cuales establecen lo siguiente:*

***Artículo 42.*** *La Asamblea Legislativa tiene facultades para:*

*I. a XXIII.*

***XXIV. Decidir sobre las propuestas que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y ratificar los nombramientos de los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.***

*XXV. a XXX.*

***Artículo 67.*** *Las facultades y Obligaciones del Jefe de Gobierno y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal son las siguientes:*

*I. a VII.*

***VIII. Proponer Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y designar los del Tribunal de lo Contenciosos Administrativo del Distrito Federal y someter dichas propuestas y designaciones, según sea el caso para su ratificación a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.***

*IX. a XXXI.*

***Artículo 78.*** *La Asamblea Legislativa resolverá, en un plazo de quince días, por el voto de la mayoría de sus miembros presentes. respecto de los nombramientos de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia que haya realizado el Jefe de Gobierno, Si nada se resolviese dentro de ese plazo se tendrán por aprobados los nombramientos y el o los designados entrarán a desempeñar sus funciones,*

*Si la Asamblea Legislativa no aprueba el nombramiento. el Jefe de Gobierno presentará una nueva propuesta en los términos de la fracción VIII del Artículo 67 de este Estatuto.*

***TERCERO****. Asimismo, dicho procedimiento se sustenta, entre otros, en los Artículos 10 fracción VIII; 100, 101 y 102 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mismos que estipulan:*

***Artículo 10.*** *Son Atribuciones de la Asamblea Legislativa:*

*I. a. VII.*

***VIII.*** *Decidir sobre las propuestas y designaciones que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, así como ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, así como tomarles la protesto correspondiente;*

*IX. a XXXV. ...*

***Artículo 100.*** *Compete a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, resolver las propuestas y del Distrito Federal y así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, en términos de lo dispuesto por los Artículos 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.*

*Asimismo, compete a la Asamblea Legislativa, resolver sobre las propuestas y las designaciones que haga el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal, así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, en términos de lo dispuesto por este Capítulo.*

***Artículo 101.*** *Para los efectos del Artículo anterior, los procedimientos de aprobación y ratificación se regirán conforme a lo siguiente:*

***a.*** *La Mesa Directiva hará llegar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia inmediatamente que las reciba, las propuestas y nombramientos, asi como la documentación correspondiente tratándose de procedimiento de ratificación, según sea cada caso, que haga llegar el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del* ***Tribunal de lo Contencioso Administrativo*** *del Distrito Federal y las mandara a publicar de inmediato en por lo menos dos diarios de circulación nacional fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, puedan aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia elementos de juicio.*

*Posteriormente, convocará al Pleno de la asamblea para la elaboración de la Sesión correspondiente, en donde se trate la aprobación o ratificación, en su caso de los mencionados servidores públicos con base en los dictámenes que emita la Comisión antes citada.*

*La Sesión que se refiere el párrafo anterior debe celebrase a mas tardar el décimo quinto día siguiente a aquel en que se hayan recibido las propuestas, designaciones o ratificaciones, según sea el caso, por la Mesa Directiva.*

***b.*** *La Comisión de Administración de Procuración de Justicia citará a los ciudadanos propuestos, a más tardar al día siguiente a aquél en que reciba de la Mesa Directiva la Propuesta de designación para ocupar el cargo a Magistrado o ratificación para continuar en el cargo, con la finalidad de que estos comparezcan dentro de los cinco días siguientes.*

***c.*** *La Comisión deberá emitir un Dictamen por cada propuesta dentro de los cuatro días siguientes al de la comparecencia a que se refieren el Artículo anterior, los cuales serán sometidos al pleno de la Asamblea para los efectos de su Votación.*

***d.*** *La Sesión iniciara por el orden alfabético que corresponda al apellido paterno de los ciudadanos propuestos, designados, o en su caso, ratificándolos, debiendo aprobarse de uno en uno. El Secretario de la Mesa Directiva leerá al Pleno el Dictamen emitido por la Comisión.*

***e.*** *Podrán inscribirse para argumentar hasta diez Diputados, debiéndose cuidar que sea en igual número para los dos sentidos de argumentación concediéndose el uso de la palabra de manera alterada a los oradores en contra y a los oradores en pro, de modo que pueda hacer uso de la palabra por lo menos un Diputado miembro de cada uno de los Grupos Parlamentarios.*

***f.*** *Terminando las intervenciones de los Diputados inscritos, el Presidente de la Mesa Directiva someterá a votación el Dictamen de la Comisión.*

***Artículo 102.*** *La aprobación o ratificación de cada propuesta requerirá del voto de la mayoría de los Diputados presentes en la Sesión. Tratándose de los Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal se requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa.*

***CUARTO.*** *Así también, se verificó que el* ***Licenciado Francisco Guillermo Ríos Zertuche Diez****, cumpliera los requisitos para ser Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, que enuncian en el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, mismo que a la letra establece:*

***Artículo 4.*** *Para ser Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se requiere:*

*a) Ser mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*

*b) Tener por lo menos, treinta años cumplidos;*

*e) Ser Licenciado en derecho con título y cédula profesional debidamente registrados ante la autoridad competente, por lo menos con cinco años de antigüedad a la fecha de su nombramiento como Magistrado;*

*d) Acreditar, cuando menos, cinco años de práctica profesional en materia administrativa y fiscal;*

*e) Gozar de buena reputación;*

*f) No haber sido condenado por delito doloso en sentencia irrevocable; y*

*g) No haber sido suspendido o inhabilitado por más de tres meses como servidor público.*

*Lo anterior se acreditó con las documentales que a continuación se enlistan:*

***1.*** *Para el caso de los* ***incisos a) y b)****, se acredita con acta de nacimiento número de folio 26213587, expedida por el Juzgado 9 del Registro Civil del Distrito Federal, con número de partida 157.*

***2.*** *En cuanto al* ***inciso c)****, se acredita según título profesional expedido por la Universidad Autónoma de México de México, de fecha 5 de marzo de 1976, con fecha de Titulación 27 de octubre de 1975. Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones número 398092.*

***3.*** *Por lo que hace al* ***inciso d)****, de la curricula y nombramientos de los diferentes cargos en los que ha laborado el candidato propuesto se desprende la falta de experiencia en cuestiones fiscales y de impartición de justicia.*

***4.*** *En cuanto al* ***inciso e)*** *esta Comisión Dictaminadora, a través de su presidencia, mandó se publicara en dos diarios de circulación nacional, los nombres de los ciudadanos propuestos por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, de entre ellos, el del* ***Licenciado Francisco Guillermo Ríos Zertuche*** *Diez a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, pudieran aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, elementos de juicio; para el caso, del Licenciado Francisco Guillermo Ríos Zertuche Diez, 2 cartas de recomendación que demuestran que el Licenciado goza de una buena reputación; por lo cual se demuestra la buena fama del candidato.*

***5.*** *Para el caso del* ***inciso f)*** *ésta se acredita con la constancia de no antecedentes penales, expedida el 5 de diciembre del 2011 por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.*

***6.*** *Para el caso del* ***inciso g)*** *ésta se acredita con la constancia de no inhabilitación, expedida el 10 de diciembre del 2011 por la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal.*

***QUINTO****. Esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, manifiesta que todos los documentos señalados, que integran el expediente del* ***Licenciado Francisco Guillermo Ríos Zertuche Diez****, obran en original o se encuentran debidamente certificados por autoridad competente.*

***SEXTO.*** *Siendo el día 21 de diciembre de 2011, el* ***Licenciado Francisco Guillermo Ríos Zertuche Diez,*** *compareció ante los Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, teniendo verificativo dicha comparecencia en el Salón "Heberto Castillo" del Recinto Legislativo, ubicado en Donceles y Allende, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, en esta Ciudad Capital; teniendo los señores Diputados la oportunidad de conocer de manera directa el perfil, la trayectoria profesional y los puntos de vista del candidato, así como verificar que no cumple con todos los requisitos establecidos por el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de* ***lo*** *Contencioso Administrativo del Distrito Federal, asimismo pudieron cuestionar al* ***Licenciado Francisco Guillermo Ríos Zertuche Diez,*** *en temas relacionados a su proyecto de trabajo y aspiraciones dentro del Tribunal en caso de ser designado para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.*

***SÉPTIMO.*** *Esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, una vez que revisó, analizó, evaluó el expediente*

*y la trayectoria profesional de la propuesta por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal,* ***Licenciado Francisco Guillermo Ríos Zertuche Diez,*** *aspirante a ser designado al cargo de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; determina que dicho candidato cumple con los requisitos legales, no así con el perfil, experiencia profesional suficiente, y conocimientos actualizados relativos al derecho administrativo y fiscal, por lo que no resulta una persona idónea para desempeñar el cargo al que fue propuesto.*

*Por lo anterior expuesto y fundado, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 63 párrafo segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal 28 y 32 Y demás relativos del Reglamento del Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:*

***RESUELVE***

***PRIMERO. Se desecha la ratificación de la designación del Licenciado Francisco Guillermo Ríos Zertuche Díez,*** *como Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, conforme a la propuesta realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

***SEGUNDO****. Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para efectos a que se refieren los Artículos 28, 30, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa; 100, 102, 104 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, ambos del Distrito Federal.*

*Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 22 días del mes de diciembre del año dos mil once.*

***COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA***

*Dip. Julio César Moreno Rivera*
*Presidente*

*Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas*
*Vicepresidente*

*Dip. Alejandro Carbajal González*
*Secretario*

*Dip. Alejandro López Villanueva*
*Integrante*

*Dip. David Razú Aznar (En contra)*
*Integrante*

*Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero*
*Integrante*

*Dip. Alan Cristian Vargas Sánchez*
*Integrante*

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE**. Gracias, Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Diputado Pizano hasta por 10 minutos, posteriormente el Diputado Octavio Guillermo West.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS**. Con su venia, Diputado Presidente.

Simplemente hablar en pro del Dictamen. La mayoría, prácticamente la totalidad de los Diputados que votamos rechazando la propuesta, lo hicimos sobre todo a partir del análisis no sólo de la trayectoria de la propuesta, sino también de una comparecencia en donde evidenció no solamente una falta de actualización en la materia contencioso administrativa, sino además, en temas muy concretos del funcionamiento del Tribunal y no tener conocimiento de ello. Por lo que propongo a los Diputados apoyar el Dictamen.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Diputado West.

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.** Con su venia, señor Presidente.

Con preocupación, compañeros, estos Dictámenes causan preocupación por lo que a continuación en el caso de los rechazos manifiesta el Diputado Pizano.

En el caso de Adolfo Arenas Correa, el Dictamen establece carencias. El Artículo 7º…

**EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.** (*Desde su curul)* Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Sí, Diputado Julio César.

Permítame, Diputado West, por favor.

**EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.** (*Desde su curul)* Diputado Presidente, sólo para solicitarle si me puede anotar para razonar el voto.

**EL C. PRESIDENTE.** Claro que sí, Diputado, con mucho gusto.

Adelante, Diputado, adelante.

Va a razonar también su voto.

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.** Sí, que lo haga.

El planteamiento es que aquí se esgrimen una serie de razones y se dice que no se cumple el perfil por determinadas cosas, falta de actualización, y se consignan cosas como *al cuestionar al Licenciado Adolfo Arenas en temas relacionados a su proyecto de trabajo y aspiraciones dentro del Tribunal, en caso de ser designado para ocupar el cargo de Magistrado*, etcétera.

Entonces la Comisión revisó, analizó, evaluó el expediente y la trayectoria y encuentra que dicho candidato no cumple con todos los requisitos legales, perfil, experiencia profesional y conocimientos relativos al derecho fiscal. Por ello no resulta una persona idónea para desempeñar el cargo.

Después sube el Diputado Pizano a razonar su voto y dice *cuando compareció,* y esto es lo importante, *se determinó que tuvo que ver con el Decreto expropiatorio a la Supervía, no garantizaba la independencia*, y luego al preguntarle si se iba a excusar en el caso de este asunto, el señor dijo que no, que no se excusaría.

Lo que no se dice es que ello sólo podría suceder analizar la impugnación de que se trate, no en general, no es un caso abstracto que se aplique a todo, es un caso concreto en el que tendría que excusarse o no para conocer si acaso ocurriera algún conflicto de intereses, no apriorísticamente se hacen esas cosas, no se juzga así, apriorísticamente. No es un correcto actuar ello, pareciera que aquí hubo un acuerdo de dos sí y dos no. No sé si como en los exámenes, los que cayeron arriba de la mesa sí y los otros no.

Por lo que está aquí contenido en la argumentación que se otorga, queda al descubierto que no son esas las razones, que son otras las razones de criterios, quizá adecuados y también quizá no, que son los que se han venido aquí a explicar y eso al parecer fue lo que determinó que se aceptara a dos y que no se aceptara a dos. ¿En realidad qué hay atrás de esto?

Bajo ese criterio los cuatro, y hay muchísimos Magistrados de los que integran ese grupo que fueron previamente servidores públicos y que se encuentran en la misma condición de origen en la que estaban estos dos que fueron rechazados.

Creo en todo caso que lo honorable hubiera sido poner en el Dictamen cuáles son las verdaderas razones que concurrieron a criterio de quienes forman parte de esa Comisión para rechazar dichas propuestas.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Diputado Moreno tiene hasta 10 minutos.

**EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.** Con su venia, Diputado Presidente.

Compañeras y compañeros Legisladores:

Llamo su atención porque este resolutivo que acabo de leer del Dictamen dice: *Se desecha la ratificación de designación del Licenciado Francisco Guillermo Ríos Zertuche*.

Quiero antes hacer de su conocimiento que el resolutivo que se presentó, que hizo la dictaminadora de la Comisión y que presentó en la Sesión venía a favor, era un resolutivo a favor de la designación del Licenciado Ríos Zertuche como Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, lo anterior derivado del análisis y valoración de su currículum del candidato propuesto, en donde se comprobaba que era un ciudadano que contaba con todos los requisitos y la experiencia para poder desempeñar dicho cargo.

Nunca ha sido sancionado ni se le ha incubado algún procedimiento administrativo, civil o penal derivado de su actuación, lo que nos daba una idea de su persona en realidad proba.

Sin embargo, se votó en contra el Dictamen, por lo cual se desecha, pero además, como seguramente sólo quiero verter algunos argumentos que se vertieron en la Comisión, en todos y cada uno de los argumentos en ninguno de ellos, ninguno de ellos se contraponen o se contrapusieron contra el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal. Los leo:

*Ser mexicano por nacimiento en ejercicio de sus derechos civiles y políticos.*

*Tener por lo menos 30 años cumplidos.*

*Ser Licenciado en derecho con título y cédula profesional debidamente registrada ante la autoridad competente, por lo menos con 5 años de antigüedad a la fecha de su nombramiento como Magistrado.*

*Acreditar cuando menos 5 años de práctica profesional en materia administrativa y fiscal.*

*Gozar de buena reputación.*

*No haber sido condenado por delito doloso en sentencia irrevocable.*

*No haber sido suspendido o inhabilitado por más de tres meses como servidor público*.

Es decir, contaba con todos y cada uno de los requisitos, sin embargo en una votación se decidió no aprobar el Dictamen, por lo que creo, compañeros Diputados, que sería importante hacer nuevamente una valoración de esta propuesta. Esta propuesta donde si bien es cierto hubo argumentaciones en contra, no menos cierto es que no transgrede ninguno de los requisitos que marca la ley, ninguno.

Por lo tanto, compañeras y compañeros Diputados, llamo en este razonamiento que estoy haciendo de mi voto, llamo a votar en contra de este Dictamen donde se desecha la ratificación del Licenciado Francisco Guillermo Ríos Zertuche Díez, para que la Comisión pueda nuevamente valorar su dictaminación.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. En tal virtud se solicita a la Secretaría abrir el sistema electrónico de votación por 5 minutos para que los y las Diputadas puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia ábrase el sistema electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO.** ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Aún está abierto el Sistema de Votación Electrónica.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónica.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 13 votos a favor, 37 votos en contra, 1 abstención.

*(Se inserta la votación electrónica)*

**DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO FRANCISCO RÍOS ZERTUCHE COMO MAGISTRADO DE SSTCA DEL DISTRITO FEDERAL.**

| | |
|---|---|
| 23-12-2011 | 01:57 |
| Presentes | 51 |
| Sí | 13 |
| No | 37 |
| Abstención | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| NAVA VEGA RAÚL ANTONIO | PVEM | Abstención |
| CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL | PAN | Sí. |
| ORIVE BELLINGER ADOLFO | PT | No. |
| LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO | PT | No. |
| PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO | PT | No. |
| AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA | PT | No. |
| REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO | PRD | No. |
| AMAYA REYES LOURDES | PRD | Sí. |
| RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD | PRD | No. |
| ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO | PRD | No. |
| ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ | PRD | No. |
| ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA | PRD | No. |
| TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE | PRD | No. |
| LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL | PRD | No. |
| JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO | PRD | No. |
| MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN | PRD | No. |
| MARTÍNEZ MEZA HORACIO | PRD | No. |
| BARRERA BADILLO ROCÍO | PRD | No. |
| CUÉLLAR REYES FERNANDO | PRD | No. |
| GONZÁLEZ MONZON ADOLFO URIEL | PRD | No. |
| SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO | PRD | No. |
| QUIROGA ANGUIANO KAREN | PRD | No. |
| MORENO RIVERA JULIO CÉSAR | PRD | No. |
| BARRALES MAGDALENO MARÍA ALEJANDRA | PRD | No. |
| CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO | PRD | No. |
| MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL | PAN | Sí. |
| GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA | PAN | Sí. |
| RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO | PAN | Sí. |
| TABE ECHARTEA MAURICIO | PAN | Sí. |
| PALACIOS ARROYO JORGE | PAN | Sí. |
| HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO | PAN | Sí. |
| MANZO SARQUIS FEDERICO | PAN | Sí. |
| PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN | PAN | Sí. |
| LIMÓN GARCÍA LÍA | PAN | Sí. |
| VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL | PANAL | No. |
| URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN | PRI | No. |
| WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO | PRI | No. |
| TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA | PRI | No. |
| SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO | PRI | No. |
| SÁNCHEZ OSORIO GILBERTO | PRI | No. |
| ALAVEZ RUIZ ALEIDA | PRD | No. |
| OROZCO LORETO GUILLERMO | PRD | No. |
| LUNA ESTRADA LEONEL | PRD | No. |
| RAZÚ AZNAR DAVID | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO | PRD | No. |
| MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS | PRD | No. |
| MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO | PRD | No. |
| ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA | PRD | No. |
| LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ | PRD | No. |
| RUIZ MENDICUTI EDITH | PRD | No. |

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias Diputado. En consecuencia se desecha el Dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Remítase a la dictaminadora a efecto de que presente un nuevo Dictamen ante este Pleno.

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.** *(Desde su curul)* Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Diputado Octavio Guillermo West, ¿con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.** *(Desde su curul)* Aplaudir este acto que ocurrió y también dejar claro que de acuerdo a la Ley respectiva nada impide que el que fue rechazado pueda volver a ser propuesto por el Jefe de Gobierno.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.** Se toma nota, Diputado, muchas gracias.

Asimismo se informa que se encuentran a las puertas del Recinto los ciudadanos Jesús Anlén Alemán y Jorge Antonio Martínez Maldonado, quienes han sido nombrados en la presente Sesión y en consecuencia rendirán su protesta de ley.

Para acompañarlos al interior del Recinto se designan en Comisión de Cortesía los Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

*(La Comisión cumple con su cometido)*

**EL C. PRESIDENTE.** Esta Presidencia da al más cordial bienvenida a los ciudadanos Jesús Anlén Alemán y Jorge Antonio Martínez Maldonado.

Se solicita pasar al frente de esta Tribuna al ciudadano Jesús Anlén Alemán, con la finalidad de que rinda su protesta de ley y a todos los presentes ponerse de pie.

**EL C. LIC. JESÚS ANLEN ALEMÁN.** *Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las Leyes que de ellos emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal, y si así no lo hiciere, que el pueblo me lo demande.*

**EL C. PRESIDENTE**. Gracias. Asimismo, se le solicita pasar al frente de esta Tribuna al ciudadano Jorge Antonio Martínez Maldonado.

**EL C. JORGE ANTONIO MARTÍNEZ MALDONADO**. *Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal, y si así no lo hiciere, que el pueblo me lo demande.*

**EL C. PRESIDENTE**. Gracias, felicidades. Gracias, pueden tomar asiento.

Esta Presidencia les desea el mayor de los éxitos en su encargo y se solicita a la comisión designada se sirva acompañar a su salida del Recinto en el momento que así deseen hacerlo a los señores Magistrados.

Hágase del conocimiento del Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

*(La comisión de cortesía cumple su cometido)*

**EL C. PRESIDENTE**. El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Administración Pública Local a la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y de la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal.

Toda vez que el Dictamen ha sido distribuido entre los Legisladores, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior, se someterá a discusión de inmediato.

Para fundamentar el Dictamen y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del Artículo 120 del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos al Diputado José Luis Muñoz Soria, a nombre de la Comisión de Administración Pública Local.

**EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA**. Con su permiso, Diputado Presidente.

***DICTAMEN A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE CARRERA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.***

*Con fundamento en los Artículos 28, 32 y 33 del **Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**; 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local, somete a consideración de esta Soberanía el presente Dictamen, de acuerdo a lo siguiente:*

***I. Preámbulo.** Contiene mención del asunto en estudio, datos del emisor, y la fundamentación legal de la competencia de las Comisiones para conocer del asunto.*

***II. Antecedentes.** Descripción breve de los hechos, contenido o situaciones que originan el asunto.*

***III. Considerandos.** Se exponen las razones y argumentos para aceptar o rechazar la Iniciativa.*

***IV. Puntos Resolutivos.** Se expresa el sentido del Dictamen de la Iniciativa.*

## *I. PREÁMBULO*

*A la Comisión de Administración Pública Local le fue turnada para su análisis y dictamen la siguiente:*

***1. Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y de la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal***

*que remitió el **Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon** mediante oficio número MDPPTA/CSP/321/2011.*

***2.** Mediante oficio número **MDPPTA/CSP/321/2011**, de fecha 27 de Septiembre de 2011, el Vicepresidente en turno de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Diputado Fernando Rodríguez Doval, turnó a la Comisión de Administración Pública Local para su análisis y dictamen, la **Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y de la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal**.*

***3.** Por instrucciones del Diputado José Luis Muñoz Soria, Presidente de la Comisión de Administración Pública Local, el Secretario Técnico, Maestro Julio César Reyes Hernández, notificó la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y de la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, a las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión, mediante oficio número CAPL/V/0152/2011, el contenido de la propuesta de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de Dictamen correspondiente.*

*De lo anterior se desprende que se considera competente esta Honorable Comisión para conocer y resolver respecto a la Iniciativa con proyecto de Decreto, con fundamento en lo establecido en los Artículos 122 apartado C), Base Primera, fracción V inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracción XI, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 17 fracción IV, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior; 1, 4, 8, 9 fracción I, 50 al 63 del Reglamento Interior de las Comisiones, ordenamientos todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

## *II. ANTECEDENTES*

***1.** En el Primer Período de Sesiones Ordinarias, correspondiente al tercer año de ejercicio de la V Legislatura, celebrada el día 27 de Septiembre del año dos mil once, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon, presentó la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y de la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal**, retomando lo siguiente:*

*"Uno de los retos pendientes es revertir la crisis de confianza de la ciudadanía hacia la política y la gestión pública. De ahí la profesionalización de los servidores públicos se vea como un factor que contribuye no sólo a contrarrestar la crisis de confianza ciudadana, sino también a mejorar el desempeño de las instituciones públicas, erradicar la corrupción gubernamental, optimizar el ejercicio del presupuesto, así como garantizar el acceso a los cargos públicos en condiciones de igualdad, mediante procedimientos objetivos y transparentes.*

*[...] **es un proceso que implica la reconceptualización del papel del servidor público y de la cultura organizacional de los órganos de gobierno** [...] a nivel global las experiencias exitosas en la profesionalización de los servidores públicos han derivado del establecimiento y desarrollo de servicios de carrera [...].*

*[...] la propuesta de esta nueva Ley se sustenta en un servicio profesional de carrera, flexible y organizado a partir de cuerpos de servidores públicos, especializados en desempeñar una función de la administración pública, cuya permanencia depende tanto del mérito como de la formación y evaluación de sus miembros.*

*La propuesta de utilizar para la Administración Pública del Distrito Federal, un modelo de servicio público de carrera por cuerpos, surge de la revisión y estudio de diversos servicios que operan en otros países, y se inspira significativamente en la experiencia del servicio profesional francés.*

*En Francia el servicio público de carrera se estructura a partir de 3 funciones públicas: 1) función de estado (administración central y descentralizada), 2) función territorial (gobiernos municipales, departamentales o regionales) y 3) función hospitalaria (clínica, hospitales y servicios médicos). Cada una de estas funciones tiene sus propios cuerpos, aunque comparten ciertas características generales.*

*Sin embargo, esta Iniciativa de Ley se aleja de los postulados del modelo francés al introducir mecanismos que responden a nuestro entramado legislativo institucional y a la necesidad de lograr un equilibrio entre flexibilidad y carrera, donde el mayor peso 10 tienen los miembros del servicio profesional [...].*

*...*

*...*

*...*

*En este contexto, para el caso de la Administración Pública Central del Distrito Federal se proponen dos tipos de cuerpos:*

*1) Cuerpos de Funciones Transversales. Se caracterizan por ejercer una función de la administración pública presente en varias dependencias [...]*

*2) Cuerpos de Funciones Sustantivas. Comprenden un o varias de las principales funciones desplegadas por una dependencia [...]*

*A su vez para el debido funcionamiento y desarrollo, el Servicio Público de Carrera se organizara a través de los siguientes Sistemas:*

***1. Planeación y Evaluación del Servicio. [...]***

***2. Ingresos.*** *[...] :*

*I. Reclutamiento.*

*II. Selección por concurso.*

*III. Formación inicial.*

*[...]*

*3. Movilidad. [...]:*

*- Permuta.*

*- Readscripción.*

*- Rotación.*

*- Comisión.*

*- Licencia especial.*

*- Disponibilidad.*

*[...]*

***4. Profesionalización.*** *[...] .*

*En la Iniciativa se propone que este Programa Rector incluya, al menos los siguientes programas:*

*- Capacitación.*

*- Actualización.*

*- Especialización.*

*- Certificación.*

***5. Evaluación de Desempeño.*** *[...] .*

***6. Desarrollo de Carrera.*** *[...] .*

***7. Sanción.*** *[...] :*

*- Apercibimiento.*

*- Amonestación.*

*- Suspensión de los derechos otorgados como miembro del Servicio (de un mes hasta tres meses).*

*- Separación del Servicio.*

*[...] Se propone crear un Consejo del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, como órgano rector del Servicio [...]. Entre sus atribuciones destacan: aprobar las normas, políticas, lineamientos y criterios generales que regulen al servicio; aprobar la creación de Cuerpos y Comités y supervisar su funcionamiento; así como determinar los requisitos de ingresos, ascensos y movilidad en cada Cuerpo.*

*Como órganos técnico y de Dictamen se propone constituir un Comité por cada Cuerpo. [...]*

*[...] En el caso de la Oficialía Mayor y de la Secretaría de Finanzas, si bien en la Ley no hay un catálogo de funciones para estas Dependencias, en ella se define claramente cual es su nivel de participación y responsabilidades en los Cuerpos y Sistemas de Servicio, y cuáles son sus obligaciones en materia de gestión de recursos humanos y presupuestales.*

*[...] Por lo que respecta a la Administración Pública Central, el numero de plazas en puestos de Enlace a Director de Área que serán asignadas al Servicio Público de Carrera Asciende aproximadamente a 3,900. A esta cifra se deben sumar las Direcciones Generales que quedan comprendidas en el Servicio.*

| ***Puesto*** | ***Plazas*** | ***(%)*** |
|---|---|---|
| *Director de Área "A"* | *36* | *0.94* |
| *Director de Área "B"* | *262* | *6.82* |
| *Director de Área "C"* | *20* | *0.52* |
| *Director de Área "D"* | *40* | *1.04* |
| *Director de Área "E"* | *4* | *0.10* |
| *Subdirector de Área "A"* | *803* | *20.89* |
| *Subdirector de Área "B"* | *5* | *0.13* |
| *Subdirector de Área "C"* | *26* | *0.68* |
| *Subdirector de Área "D"* | *14* | *0.36* |
| *Jefe de unidad departamental "A"* | *1139* | *36.39* |
| *Jefe de unidad departamental "B"* | *15* | *0.42* |
| *Jefe de unidad departamental "C"* | *15* | *0.39* |
| *Jefe de unidad departamental "D"* | *27* | *0.70* |
| *Líder Coordinador de Proyectos "A"* | *83* | *2.16* |
| *Líder Coordinador de Proyectos "B"* | *399* | *10.38* |
| *Líder Coordinador de Proyectos "C"* | *47* | *1.22* |
| *Enlace "A"* | *374* | *9.73* |
| *Enlace "B"* | *211* | *5.49* |
| *Enlace "C"* | *63* | *1.64* |
| ***Total*** | ***3.844*** | ***100.00*** |

*[...] Finalmente, con el objeto de armonizar el contenido de la Ley del Servicio Público de Carrera con las atribuciones de las autoridades responsables de aplicarla, se propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y de la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal.*

## *III. CONSIDERANDOS*

***PRIMERO.*** *El 08 de Octubre de 2008, es publicada la Ley del Servicio Público "de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

*El 22 de Enero de 2009, es publicada la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

*El 29 de Diciembre de 1998, es publicada la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

*La Iniciativa será analizada enunciando la naturaleza jurídica del Distrito Federal, composición o integración, los principios bajo los que deberá regirse la Administración Pública del Distrito Federal y los Servidores Públicos que ahí laboran, todo ello de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, con la finalidad de vincularlo con el objetivo de la Iniciativa de ley, materia del presente Dictamen.*

***SEGUNDO.*** *En atención a lo expuesto por el Jefe de Gobierno, esta dictaminadora estima conveniente hacer alusión a diversos Artículos contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley Orgánica de la Administración Públíca del Distrito Federal:*

***A)*** *El Artículo 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala la naturaleza jurídica del Distrito Federal:*

***"Artículo 44. La Ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los Poderes de la Unión v Capital de los Estados Unidos Mexicanos****.*

*Se compondrá del territorio que actualmente tiene y en el caso de que los poderes Federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en el Estado del Valle de México con los límites y extensión que le asigne el Congreso General.*

***B)*** *Como se estableció, la naturaleza jurídica del Distrito Federal se encuentra en el Artículo 44 Constitucional y se relaciona con el Artículo 122 Apartado C Base Segunda del mismo ordenamiento, que señala y reitera que el Distrito Federal es sede de los poderes federales, toda vez que en el reside el Presidente de la República, el Congreso de la Unión y la Suprema Corte de Justicia.*

*También indica que el Gobierno del Distrito Federal, estará a cargo tanto de los poderes federales como de los Órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Distrito Federal.*

*La estructura del gobierno del Distrito Federal es la siguiente:*

***Poder Ejecutivo: Está representado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y se encarga de la Administración Pública Local****.*

*Poder Legislativo: Se representa por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal misma que se encuentra integrada por Diputados.*

*Poder Judicial: Será ejercida por el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura.*

*Dentro de la distribución de competencias entre los Poderes de la Unión y las autoridades locales del Distrito Federal, en su Apartado "C Base Segunda" señala los lineamientos a los que se sujetará el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en atención a las facultades y obligaciones que se le confieren al Jefe de Gobierno, siendo una de estas la siguiente:*

***"Nombrar y remover libremente a los servidores públicos dependientes del órgano ejecutivo local, cuya designación o destitución no estén previstas de manera distinta por esta Constitución o las leyes correspondientes."***

*El Jefe de Gobierno es el máximo representante de la Administración Pública del Distrito Federal, y en el recae la obligación de colocar servidores públicos, todos de manera conjunta llevan consigo el compromiso de operar de manera adecuada el aparato burocrático, con los principios que más adelante se enuncian. Es entonces por ello importante buscar una profesionalización de todos aquellos que participan y son parte de la Administración Pública.*

***c)*** *El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal reitera y contempla la* ***naturaleza jurídica del Distrito Federal y las facultades del Jefe de Gobierno*** *en los Artículos 1, 2, 7, 52 y 67, mismos que groso modo señalan que sus disposiciones son de orden público e interés general y* ***son normas fundamentales de la organización y funcionamiento del Distrito Federal, ahí se distribuyen las atribuciones de los distintos órganos que conforman la Administración Pública****, también que la Ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su Gobierno esta a cargo de los Poderes Federales y de los Órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local.*

*Asimismo que el Jefe de Gobierno tendrá a su cargo el órgano ejecutivo de carácter local y la Administración Pública, sus facultades y obligaciones, de las cuales podemos destacar:*

*"Nombrar y remover libremente a los titulares de las unidades, órganos y dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, cuyo nombramiento o remoción no estén determinadas de otro modo en este Estatuto".*

*En relación con lo anterior en los Artículos 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, enuncian:*

***"Artículo 87. La administración Pública del Distrito Federal será centralizada, desconcentrada v paraestatal****, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto y la ley orgánica que expida la Asamblea Legislativa, la cual distribuirá los asuntos del orden administrativo del Distrito Federal.*

*La Jefatura de Gobierno del Distrito Federal y las Secretarías, así como las demás dependencias que determine la ley, integran la administración pública centralizada.*

*Asimismo, la Administración Pública del Distrito Federal contará con Órganos Político Administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divida el Distrito Federal; dichos órganos tendrán a su cargo las atribuciones señaladas en el presente Estatuto y en las Leyes."*

***"Artículo 2.** La Administración Pública del Distrito Federal será central, desconcentrada y paraestatal.*

*La Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, las Secretarías, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Oficialía Mayor, la Contraloría General del Distrito Federal y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, son las **dependencias que integran la Administración Pública Centralizada.***

*En las demarcaciones territoriales en que se divida el Distrito Federal, la Administración Pública Central **contará con Órganos Político Administrativos desconcentrados** con autonomía funcional en acciones de gobierno, a las que genéricamente se les denominará Delegaciones del Distrito Federal.*

*Para atender de manera eficiente el despacho de los asuntos de su competencia, **la Administración Centralizada del Distrito Federal contará con órganos desconcentrados** considerando los términos establecidos en el Estatuto de Gobierno, los que estarán jerárquicamente subordinados al propio Jefe de Gobierno o bien, a la dependencia que éste determine.*

*Los **órganos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos**, son las entidades que componen /a Administración Pública Paraestatal. "*

*Asimismo en el Artículo 5 de la Ley en referencia, encontramos las facultades conferidas al Jefe de Gobierno:*

***"Artículo 5.** El **Jefe de Gobierno será el titular de la Administración Pública del Distrito Federal**. A el corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos al Distrito Federal, y podrá delegarlas a los servidores públicos suba/ternos mediante acuerdos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su entrada en vigor y, en su caso, en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión, excepto aquellas que por disposición jurídica no sean delegables.*

*El Jefe de Gobierno contará con unidades de asesoría, de apoyo técnico, jurídico, de coordinación y de planeación del desarrollo que determine, de acuerdo con el presupuesto asignado a la Administración Pública del distrito Federal. **Asimismo, se encuentra facultado para crear mediante reglamento, Decreto o acuerdo, los órganos desconcentrados, institutos, consejos, comisiones, comités v demás órganos de apoyo al desarrollo de las actividades de la Administración Pública del Distrito Federal**".*

*La **Administración Pública Centralizada** u Órganos Centralizados que forman parte de la Administración Pública del Distrito Federal, se encuentra conformada por todas las Secretarías, la Procuraduría General del Justicia del Distrito Federal, la Oficialía Mayor, la Contraloría General del Distrito Federal y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, lo anterior en atención al Artículo 15 de la Ley Orgánica de de la Administración Pública del Distrito Federal, mismas que **auxiliaran en el despacho de negocios administrativos** y se encontraran subordinadas al Jefe de Gobierno, su principal cualidad es que se encontraran relacionadas entre si por un vinculo jerárquico constante, tendrán personalidad jurídica y patrimonio propio, podrán delegar facultades y prestar un servicio directo a los ciudadanos;*

*Para un eficiente, ágil y oportuno estudio, planeación y despacho de los asuntos de la Administración Pública del Distrito Federal, son creados los **Órganos Desconcentrados** mismos que dependerán directamente de las Secretarías, y estarán jerárquicamente subordinados al Jefe de Gobierno o a la dependencia que este determine;*

*Los **Órganos Paraestatales** son todos aquellos que no dependen de forma directa de ningún poder, pero realizan funciones propias del estado; un ejemplo de lo anterior es el Sistema de Transporte Colectivo "Metro";*

*El concepto de Administración Para estatal nos da la idea de una organización administrativa paralela a la centralizada, ya que el término paraestatal significa "a lado de", es decir, aunque se trata de una organización de la Administración Pública, no esta integrada en la forma Centralizada, por lo que tiene su propia estructura y funcionamiento, la Administración Pública Paraestatal se establecerá mediante Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y Fideicomisos Públicos. Sus principales características son que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, son creadas por Decreto del Jefe de Gobierno o por Ley de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*Se ha desarrollo en este inciso, la forma en que se encuentra integrada la Administración Pública, todos con una obligación integral y por igual, siendo la de servir a la ciudadana desde sus diferentes objetivos de creación, funciones y facultades, y es responsabilidad del Jefe de Gobierno como se ha señalado, encausar todas las medidas necesarias para poder lograrlo, de conformidad con los principios con los que se debe desarrollar la Administración Pública.*

***D)** Se ha señalado la organización de la Administración Pública, entonces es pertinente referir que ésta deberá de regirse y sujetarse por diversos principios estratégicos los cuales se encuentran contemplados en los Artículos 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señalan:*

***Artículo 109.*** *El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados, dentro de los ámbitos de su respectiva competencia,* ***expedirá las leyes de responsabilidades de los servidores públicos*** *y las demás* ***normas conducentes a sancionar a quienes, teniendo este carácter, incurran en responsabilidad****, de conformidad con las siguientes prevenciones:*

***[...]***

***III****. Se aplicará sanciones administrativas a los servidores públicos* ***por actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia*** *que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.*

***Artículo 113. Las leyes sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos, determinaran sus obligaciones a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones […].***

*En los Artículos 12 fracción I y 86 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, también contempla principios estratégicos que deberán observar en la Administración Pública:*

***"Artículo 12.*** *La organización política y administrativa del Distrito Federal atenderá los siguientes principios estratégicos:*

***I. La legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia*** *y eficacia que deben observarse en el desempeño de los empleos, cargos o comisiones del servicio público y en la administración de los recursos económicos de que disponga el Gobierno de la Ciudad;"*

***"Artículo 86. La administración pública del Distrito Federal se integrará con base en un servicio público de carrera****, el cual se integrará con base en los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalización y eficacia, de conformidad con la ley que al efecto expida la Asamblea Legislativa"*

***"Artículo 7.*** *Los actos y procedimientos de la Administración Pública del Distrito Federal, atenderán a* ***los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad transparencia e imparcialidad****.*

*La administración Pública del Distrito Federal se integrara con base en un servicio público de carrera, que se sujetará a los principios de legalidad, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalización y eficacia, de conformidad con la ley que expida, para este efecto, la Asamblea Legislativa. "*

*Se estima conveniente ampliar los conceptos de los términos señalados en las normas a las que se ha hecho referencia en el presente Dictamen, por lo que de acuerdo a la Enciclopedia Jurídica Mexicana de la UNAM de la Editorial Porrúa, retomamos los siguientes:*

***Modernización:*** *"Proceso socio-económico de industrialización y tecnificación; Adaptación del modo de vida a los usos y costumbres más avanzados y modernos."*

***Restructuración:*** *"Reordenamiento o reorganización de determinado tipo de estructura en ámbito y espacio específico".*

***Eficacia:*** *"Concepto teórico o categoría propio de la sociología jurídica que señala la propiedad de las normas que cumplen con la función asignada del legislador".*

***Eficaz:*** *"Algo poderoso para obrar, y que tiene la virtud de producir el efecto deseado, la transparencia es un acto que consiste en abrir la información gubernamental al público".*

***Legal:*** *"Sistema de normas que constituyen el derecho positivo de un país; calidad de legal en un acto, contrato o situación jurídica.*

*Es menester del Titular de la Administración Pública es decir el Jefe de Gobierno, velar y proponer leyes que extiendan la obligación y observación con las que deberán regirse los servidores públicos que sean parte del aparato burocrático, empero, para ello se ha considerado en la Iniciativa plantear una reconceptualización de las aptitudes y desarrollo del servidor público, y establecer una diferencia de lo que hoy conocemos y como se ha señalado en la estructura de la administración pública.*

*En relación a lo antepuesto, también se estima prudente hacer alusión al Artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a los Servidores Públicos:*

***"Artículo 108.*** *Para efectos de las responsabilidades a las que alude este Título* ***se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los órganos a los que esta Constitución otorgue autonomía****, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.*

***[...] "***

*Servidor Público es toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión subordinada al Estado, en cualquiera de sus tres Poderes, independientemente de la naturaleza de la relación laboral que lo ligue con el área a la cual presta sus servicios, obligada a apegar su conducta a los principios de legalidad, lealtad, honradez, imparcialidad y eficiencia.*

*En materia Federal, el Servicio Profesional de Carrera, tiene por objeto y se define como una "política pública"*

*clave para la profesionalización de los servidores públicos, **fomenta la eficiencia y eficacia** de la gestión pública, lo que se traduciría en una mejora en los servicios que se ofrecen a la ciudadanía.*

*Ese sistema permite administrar los recursos humanos de las instituciones sujetas a la Ley del Servicio Profesional de Carrera y garantizar su ingreso, desarrollo y permanencia en la Administración Pública Federal a través del mérito y la igualdad de oportunidades; en un marco de transparencia y legalidad.*

*En la propuesta de ley materia del presente análisis, señala que uno sus principales retos es revertir la crisis de confianza que se ha creado al paso de los años respecto el servicio público, por lo cual es considerado de suma importancia y necesaria la profesionalización del servicio público, pretendió tener como resultado la recuperación de confianza y el cambio de percepción de la ciudadanía al respecto y por consecuencia y no menos importante el desempeño adecuado de todo el aparato burocrático.*

*Asimismo esta dictaminadora estima conveniente nuevamente hacer alusión al Programa General de Desarrollo 2007-2012, en cuanto a los objetivos de la gestión pública mismos que a la letra se trascriben:*

*"Instaurar un modelo administrativo de **vanguardia**, una gestión **eficaz, transparente, austera, y cercana a la gente que responda velozmente a las demandas de los usuarios** y haga uso eficiente de los recursos públicos.*

*Aprovechar los recursos de la ciencia y la tecnología para emprender una reforma integral de la administración pública, enfocada a **la modernización**, el rediseño de los procesos con orientación a la calidad y atención al ciudadano y el cumplimiento de la legalidad."*

*Por lo que uno de los desafíos es establecer una administración pública con capacidad de cambio, de tal forma que su estructura sea congruente con la evolución de las necesidades de los habitantes de la Ciudad de México; y el lograr una mayor profesionalización de los servidores públicos.*

*Asimismo el Programa de Monitoreo y Evaluación del Desempeño Gubernamental 2010-2012 tiene como objetivo general" **Determinar las bases de evaluación que refuercen el modelo de gestión** para resultados dirigida al ciudadano en la Administración Pública del Distrito Federal, a través de una estrategia coordinada y autosustentable"; por otro lado, su **objetivos** específicos persiguen: l/Reforzar las capacidades de los entes públicos en el aprendizaje institucional y la toma de decisiones basada en la información, a través de un mayor conocimiento, mejor diseño, aplicación y seguimiento de los resultados de la evaluación" así como "Contribuir a una mayor transparencia, rendición de cuentas y **participación ciudadana** sobre la gestión pública en el gobierno local, a través de mecanismos de participación y difusión de los resultados.*

***TERCERO.** De las facultades de la Oficialía y la Contraloría, esta dictaminadora encontró relación con las reformas propuestas por el Jefe de Gobierno, por lo tanto es menester de esta Comisión hacer referencia a la similitud y los posibles nexos que se tienen con las diversas leyes vigentes. Por lo tanto es importante hacer mención a lo siguiente.*

*De acuerdo al Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal a la Contraloría General corresponde el despacho de las materias relativas al control y evaluación de la gestión pública de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal, así como el desarrollo, modernización, innovación y simplificación administrativos, y la atención ciudadana, así como planear, programar, establecer, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación del Gobierno del Distrito Federal, manteniendo permanentemente su actualización.*

*Además de conducir las políticas de modernización, simplificación y desregulación administrativa de la Administración Publica del Distrito Federal, estableciendo las normas y procedimientos de evaluación de las aptitudes y el desempeño de los servidores públicos de la Administración Pública, y así como quien desee incorporarse a este sistema.*

*En lo que corresponde a la Oficialía Mayor del Distrito Federal se encontró similitud con el Artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal ya que dentro de las facultades de esta se encuentra el desarrollo de personal, los recursos materiales ya los servicios generales y, en general, a la administración interna de la Administración Publica del Distrito Federal, así como operar la organización, funcionamiento y desarrollo del Servicio Público de Carrera y vigilar su implementación de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.*

*También le compete dentro de sus facultades establecer y supervisar los mecanismos relativos a las promociones, estímulos y gratificaciones para los servidores públicos de carrera de la Administración Pública, estableciendo un sistema de transferencias con el propósito de permitir la movilidad de servidores públicos de carrera teniendo la normatividad y las políticas de capacitación del personal de la Administración Pública del Distrito Federal, en el marco d el Servicio Público de Carrera y de las disposiciones jurídicas aplicables.*

*Por lo antes establecido esta dictaminadora considera de gran relevancia las similitudes que se establecen en el presente proyecto ya que es el punto de partida para el mejoramiento e implementación de los ejes rectores de esta nueva gestión tendiendo con ello una profesionalización en*

*el sector público, otorgando mejoras en los resultados así como en los diversos programas y trámites que realizan los entes públicos. Cabe mencionar que esta dictaminadora comparte el espíritu y profesionalización de los ejes rectores y pilares de dicho proyecto, ya que al ofrecer una mejora y amplitud de posibilidades laborales se estará creando un progreso para la sociedad.*

***CUARTO.*** *En tal virtud, se puede determinar que la Administración es una de las actividades más importantes, ya que surge de manera esencial para asegurar la coordinación de los esfuerzos individuales, por lo cual es de gran relevancia implementar un Servicio Profesional de Carrera eficiente y adecuado para la profesionalización de todos los servidores públicos.*

*Asimismo se podrá promover la constante profesionalización y desarrollo de una carrera en el Sector Público, reflejándose en la idea de que el servicio público cuenta con un adecuado* ***sistema de ingreso, promoción, estímulos y evaluación según los meritos*** *y derivado de ello la administración pública en general tenga un reflejo cualitativo de las aptitudes y actitudes de los servidores públicos.*

*En consecuencia, la administración pública obtendrá grandes ventajas, tales como garantizar la estabilidad y seguridad en el empleo de los servidores públicos, sin que ello implique la inamovilidad, fomentando asimismo la lealtad hacia las Instituciones públicas y la vocación de servicio.*

*Con apego y de conformidad con el Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se considera necesario realizar cambios a la propuesta, para mejor compresión de la misma, como es el agregar significados de los tipos de cuerpos y cambiar uno de ellos, se propone que se denominen Cuerpos Específicos en lugar de Cuerpos de Funciones Sustantivas, con la finalidad de simplificar la denominación y evitar que la palabra Sustantiva conduzca a confusión, ya que tradicionalmente se entiende que lo sustantivo es la actividad central que despliega una dependencia; por otra parte se da claridad a los Artículos que generarían confusión si se mantienen de forma en que fueron propuestos.*

*Por lo expuesto, motivado y fundado y de conformidad con el Artículo 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal esta Comisión Dictaminadora considera que es de resolverse y:*

***RESUELVEN***

***PRIMERO.*** *Se abroga la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de octubre de 2008 y se expide la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

***LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE CARRERA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.***

***TÍTULO PRIMERO***

*DEL SERVICIO PÚBLICO DE CARRERA*

***CAPÍTULO PRIMERO***

*DISPOSICIONES GENERALES*

***Artículo 1.*** *La presente Ley es de orden e interés público y tiene por objeto establecer las bases para la organización, funcionamiento y desarrollo del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal.*

*Esta ley es de aplicación obligatoria para las Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública Central del Distrito Federal.*

***Artículo 2.*** *La organización, funcionamiento y desarrollo del Servicio Público de Carrera se regirá por los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, transparencia, profesionalismo e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.*

***Artículo 3.*** *El Servicio Público de Carrera es el sistema de la Administración Pública del Distrito Federal que garantiza la formación y el desarrollo profesional de los servidores públicos, fundado en el mérito, la igualdad de oportunidades, la movilidad, el fortalecimiento de capacidades y competencias laborales, así como en la no discriminación por motivos de género, origen étnico, religión, estado civil o condición socioeconómica.*

***Artículo 4.*** *Son sujetos de esta Ley los servidores públicos de confianza de la Administración Pública Central del Distrito Federal que ingresen al Servicio Público de Carrera de la Administración Pública, en términos de lo previsto en este ordenamiento, así como en las disposiciones reglamentarias y los lineamientos administrativos que deriven de su aplicación.*

*Quedan exentos del ámbito de aplicación de esta Ley:*

*I. Los trabajadores de base y sindicalizados de la Administración Pública del Distrito Federal;*

*II. Los miembros de los Servicios de Carrera de la Secretaría de Seguridad Pública, de la Procuraduría General de Justicia y del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal;*

*III. El personal médico, paramédico y trabajadores afines que tengan un sistema escalafonario en la Administración Pública del Distrito Federal;*

*IV. El personal de la Administración Pública del Distrito Federal comprendido en el Sistema de Carrera Magisterial;*

*V. Los servidores públicos designados directamente por el Jefe de Gobierno, así como los Secretarios Particulares;*

*VI. Los servidores públicos de confianza adscritos a las unidades administrativas de comunicación social de las Dependencias y de los Órganos Desconcentrados de la Administración Pública Central;*

*VII. Los servidores públicos de libre designación que se encuentren en los supuestos señalados en esta Ley.*

*Los trabajadores de base podrán incorporarse sujetándose a los procedimientos señalados por esta ley, siendo necesario contar con licencia o estar separados de plaza que ocupan, y no pueden permanecer activos en ambas situaciones.*

***Artículo 5.*** *La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal podrán organizar y desarrollar su Servicio Público de Carrera, conforme a lo dispuesto en la presente Ley y el Reglamento, a través de los instrumentos jurídico-administrativos aplicables en materia de coordinación y cooperación institucional.*

*Los instrumentos jurídico-administrativos que determinen la adhesión de un Servicio Público de Carrera de una Entidad Paraestatal al Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán prever los mecanismos de homologación de puestos y, en su caso, de transportabilidad de derechos al interior de los Cuerpos.*

*Los Servicios Profesionales de Carrera de los Órganos Político Administrativos de las demarcaciones territoriales, podrán adherirse al Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, mediante Acuerdo o Decreto emitido por el Jefe de Gobierno, previa solicitud del titular de la Delegación.*

*Una vez autorizada la adhesión, la desincorporación del Servicio Público de Carrera de una Delegación al Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, únicamente procederá ante la solicitud consecutiva de dos Jefes Delegaciones de un mismo Órgano Político Administrativo, y tendrá que ser ratificada por Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que surta sus efectos.*

***Artículo 6.*** *El Servicio Público de Carrera se organizará en Cuerpos de servidores públicos constituidos con base en las funciones de la Administración Pública del Distrito Federal.*

*De conformidad con estas funciones, los Cuerpos se clasificarán en Cuerpos Transversales y en Cuerpos Específicos de una Dependencia.*

*Los Cuerpos Transversales, son aquellos que pueden ejercen una función de la administración pública presente en varias Dependencias.*

*Los Cuerpos Específicos, son aquellos realizan funciones técnicas especializadas desplegadas predominantemente en una Dependencia.*

*El número total de Cuerpos Específicos no podrá exceder al número de Dependencias establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.*

***Artículo 7.*** *De acuerdo al orden jerárquico de la Administración Pública del Distrito Federal, los Cuerpos se agrupan en las siguientes Categorías:*

*I. Categoría A: Se integra con los puestos de Directores Generales,*

*Directores de Área y sus homólogos;*

*II. Categoría B: Se integra con los puestos de Subdirectores de Área, Jefes de Unidad Departamental y sus homólogos;*

*III. Categoría C: Se integra con los puestos de Líder Coordinador de Proyectos, Enlaces y sus homólogos.*

***Artículo 8.*** *Los titulares de las Dependencias, de los Órganos Desconcentrados y, en su caso, de los Órganos Político Administrativos de cada demarcación territorial, podrán designar libremente hasta el 20% de las plazas de un Cuerpo adscritas a la Dependencia o Delegación.*

*Los servidores públicos de libre designación no formarán parte del Servicio Público de Carrera ni gozarán de las prerrogativas otorgadas a sus miembros.*

*El Consejo del Servicio Público de Carrera determinará los procedimientos y lineamientos que garanticen el cumplimiento de lo previsto en este Artículo.*

***Artículo 9.*** *Para su debido funcionamiento y desarrollo, el Servicio Público de Carrera se organizará en los siguientes Sistemas:*

*I. Planeación y Evaluación del Servicio;*

*II. Ingreso;*

*III. Movilidad;*

*IV. Profesionalización;*

*V. Evaluación del Desempeño;*

*VI. Desarrollo de Carrera; y*

*VII. Sanción.*

*Los Sistemas del Servicio Público de Carrera deberán relacionarse adecuadamente entre sí y desarrollarse de forma interdependiente, gradual y escalonada.*

***Artículo 10****. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:*

***I. Categoría:*** *Al nivel jerárquico del Cuerpo al que accede un miembro del Servicio Público de Carrera por cumplir los requisitos de ingreso, movilidad o ascenso exigidos en esta Ley, su Reglamento y las demás disposiciones aplicables;*

***II. Certificado:*** *A la constancia expedida por la Contraloría que acredita la Categoría y Grado de un miembro en el Servicio, a partir de los procedimientos de ingreso, movilidad y ascenso dentro de un Cuerpo;*

***III. Comité:*** *Al Comité de cada Cuerpo del Servicio Público de Carrera;*

***IV. Consejo:*** *Al Consejo del Servicio Público de Carrera;*

***V. Contraloría:*** *A la Contraloría General del Distrito Federal;*

***VI. Cuerpo:*** *Al Conjunto de servidores públicos de confianza responsables de cumplir con determinadas funciones de la Administración Pública del Distrito Federal, quienes por su naturaleza comparten las mismas reglas de ingreso, formación y profesionalización, movilidad, ascenso, carrera profesional y evaluación del desempeño; situación que les permite ocupar un grupo delimitado de puestos.*

***VII. Dependencia:*** *A la Dependencia de la Administración Pública Central del Distrito Federal y Órganos Desconcentrados;*

***VIII. Escuela:*** *A la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal;*

***IX. Grado:*** *Al nivel de profesionalización que ha logrado un miembro del Servicio en función del cumplimiento de los requisitos de ingreso, permanencia y desarrollo de carrera en su respectivo Cuerpo;*

***X. Miembro:*** *Al miembro del Servicio Público de Carrera;*

***XI. Nombramiento:*** *A la constancia expedida por la Oficialía Mayor que acredita el carácter de servidor público en la Administración Pública del Distrito Federal.*

***XII. Oficialía Mayor:*** *A la Oficialía Mayor del Distrito Federal;*

***XIII. Órgano Desconcentrado:*** *Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Central del Distrito Federal;*

***XIV. Plaza:*** *A la posición individual en la estructura de la Administración Pública Central del Distrito Federal, a la cual se le asigna una función y valuación acorde a un puesto y puede ser ocupada por un miembro del Servicio;*

***XV. Puesto:*** *A la unidad impersonal de trabajo que forma parte de la Administración Pública del Distrito Federal y que un miembro del Servicio puede ocupar en función de su Categoría y Grado;*

***XVI. Reglamento:*** *Al Reglamento de la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal;*

***XVII. Servicio:*** *Al Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal; y*

***XVIII. Sistema:*** *Al Sistema que regula un procedimiento general del Servicio.*

***Artículo 11.*** *Son de aplicación supletoria a la presente Ley, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.*

## *CAPÍTULO SEGUNDO*

### *DE LOS ÓRGANOS DEL SERVICIO*

***Artículo 12.*** *El Consejo será el órgano rector del Servicio y se integrará por:*

*I. El Jefe de Gobierno, quien lo presidirá;*

*II. El titular de la Contraloría;*

*III. El titular de la Oficialía Mayor;*

*IV. El titular de la Secretaría de Finanzas;*

*V. El Director General de la Escuela;*

*VI. Dos expertos en la materia de esta Ley, designados por el Jefe de Gobierno;*

*VII. Un servidor público de la Administración Pública del Distrito Federal, con amplia experiencia y logros destacados en el sector público, quien será designado por el Jefe de Gobierno; y*

*VIII. Un Secretario Técnico, designado por el Jefe de Gobierno.*

*Los integrantes del Consejo, a excepción del Secretario Técnico, tendrán derecho de voz y voto. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.*

*El Secretario Técnico tendrá derecho de voz pero sin voto.*

***Artículo 13.*** *Para efectos de esta Ley, al Consejo le corresponden las siguientes atribuciones:*

*I. Aprobar las normas, políticas, lineamientos y criterios generales que regulen los Sistemas y demás procedimientos del Servicio, así como su catálogo ocupacional;*

*II. Aprobar la creación de Cuerpos y sus Comités;*

*III. Determinar y, en su caso, aprobar la ampliación de puestos y plazas de la Administración Pública Central que serán asignados a cada Cuerpo;*

*IV. Establecer los requisitos de ingreso, ascenso y movilidad en cada Cuerpo;*

*V. Supervisar el funcionamiento de los Cuerpos y Comités, a través de la Secretaría Técnica;*

*VI. Supervisar la coordinación e instrumentación de los Sistemas del Servicio y emitir las recomendaciones correspondientes;*

*VII. Revisar los procedimientos de otorgamiento de ingreso, movilidad y ascenso a los miembros y, en su caso, revocar o modificar la resolución del Comité emitida sobre los mismos;*

*VIII. Determinar los puestos de Director General de la Administración Pública Central que por razones extraordinarias no formarán parte del Servicio Público de Carrera;*

*IX. Aprobar el Programa Rector de Profesionalización del Servicio;*

*X. Aprobar sus reglas internas y de funcionamiento; y*

*XI. Las que le confieran las demás disposiciones aplicables.*

***Artículo 14.*** *Los Comités serán órganos técnicos de coordinación y Dictamen y se conformarán en función de cada Cuerpo.*

*En los Cuerpos Transversales, los Comités se integrarán por:*

*I, Los titulares de las Dependencias con puestos y plazas en el Cuerpo;*

*II, Un representante de la Contraloría;*

*III. Un representante de la Oficialía Mayor;*

*IV. Un representante de la Escuela;*

*V. Un experto en la función transversal, designado por el Consejo; y*

*VI. Un Secretario Técnico, designado por el Presidente del Comité.*

*Los integrantes de los Comités Transversales tendrán derecho de voto y voz, con excepción del Secretario Técnico, quien únicamente tendrá derecho de voz. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad. El Secretario Técnico será el responsable de vigilar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Comité.*

*Cuando el 50% o más de las plazas de un Cuerpo Transversal estén adscritas a una Dependencia, la Presidencia del Comité será de carácter permanente y le corresponderá al titular de dicha Dependencia. En los demás supuestos la Presidencia será rotativa, de conformidad con las reglas internas que determine el propio Comité.*

*Los titulares de las Dependencias que integren un Comité podrán designar a un representante permanente para que intervengan en sus sesiones.*

***Artículo 15.*** *En los Cuerpos Específicos de una Dependencia, los Comités se integrarán por:*

*I. El titular de la Dependencia;*

*II. Un representante de la Contraloría;*

*III. Un representante de la Oficialía Mayor;*

*IV. Un representante de la Escuela;*

*V. Un experto en la función sustantiva, designado por el Consejo; y*

*VI. Un Secretario Técnico, designado por el Presidente del Comité.*

*Los integrantes de los Comités tendrán derecho de voz y voto, con excepción del Secretario Técnico, quién únicamente tendrá derecho de voz. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad. El Secretario Técnico será el responsable de vigilar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Comité.*

***Artículo 16.*** *Para efectos de esta Ley, a los Comités les corresponden las siguientes atribuciones:*

*I. Coordinar y, en su caso, apoyar la operación de los Sistemas del Servicio en su respectivo Cuerpo;*

*II. Aprobar el ingreso de un aspirante al Cuerpo;*

*III. Proponer al Consejo los requisitos de ingreso, ascenso y movilidad del Cuerpo;*

*IV. Aprobar el ingreso a una Categoría y los ascensos en Grado al interior de la misma;*

*V. Aprobar las permutas, readscripciones, rotaciones y, en su caso, puestas a disponibilidad de los miembros del Cuerpo;*

*VI. Definir las políticas, parámetros e indicadores de evaluación del desempeño para los miembros de su Cuerpo;*

*VII. Informar periódicamente a la Contraloría sobre el cumplimiento del límite de puestos y plazas de libre designación establecida en esta Ley;*

*VIII. Determinar los parámetros y la ponderación de conocimientos; capacidades; competencias; experiencia; méritos; potencial y elementos psicométricos que serán evaluados en los concursos de ingreso y ascenso;*

*IX. Proponer a la Contraloría los mecanismos aplicables al otorgamiento de incentivos y reconocimientos a los miembros del Servicio;*

*X. Definir, según las necesidades de la Dependencia, el número de vacantes del cuerpo del Servicio que deberán ponerse a concurso. La resolución se entregará a la Contraloría para los efectos correspondientes; y*

*XI. Las que le confieran las demás disposiciones aplicables.*

***Artículo 17.*** *Para efectos de esta Ley, a la Contraloría le corresponden las siguientes atribuciones:*

*I. Ejecutar la coordinación general y la operación del Servicio;*

*II. Coordinar la operación de los Sistemas de Planeación y Evaluación del Servicio; de Movilidad; de Evaluación del Desempeño; de Desarrollo de Carrera y de Sanción;*

*III. Establecer y supervisar los mecanismos aplicables al otorgamiento de ascensos, compensaciones e incentivos para los miembros del Servicio;*

*IV. Proponer al Consejo la creación de Cuerpos y Comités, con base en funciones transversales de la Administración Pública del Distrito Federal o en funciones técnicas especializadas desplegadas predominantemente en una Dependencia.*

*V. Proponer al Consejo las políticas, lineamientos y criterios institucionales en materia del Servicio, así como darles seguimiento y promover su estricta observancia;*

*VI. Proponer al Consejo los ajustes y modificaciones al catálogo ocupacional del Servicio;*

*VII. Proponer a la Secretaría de Finanzas el régimen de compensaciones para los miembros del Servicio;*

*VIII. Presentar al Consejo el informe anual de evaluación integral y mejora del servicio;*

*IX. Expedir los certificados de ingreso, movilidad y ascenso del Servicio;*

*X. Administrar y actualizar de forma permanente el Registro de los miembros del Servicio;*

*XI. Determinar, en coordinación con la Escuela, las políticas y los criterios de evaluación del desempeño conforme a los lineamientos y parámetros definidos por los Comités y, en su caso, por el Consejo;*

*XII. Informar anualmente al Consejo sobre las adscripciones, readscripciones, permutas, rotaciones, disponibilidades, comisiones y licencias especiales;*

*XIII. Requerir, por instrucción del Consejo, a cualquier miembro del Servicio presentarse para aplicarle evaluaciones de confianza, de desempeño o de conocimientos, capacidades o competencias laborales, de acuerdo a lo señalado en esta Ley, el Reglamento y las demás disposiciones aplicables;*

*XIV. Realizar anualmente un diagnóstico integral sobre el funcionamiento y desarrollo del Servicio, así como difundir públicamente los resultados y propuestas de mejora que resulten de este diagnóstico;*

*XV. Autorizar y, en su caso, otorgar las comisiones, licencias especiales, dispensas, incentivos y reconocimientos previstos en esta Ley;*

*XVI. Establecerá el número de puestos disponibles, conforme la resolución emitida por el o los Comités, y elaborará la lista de los concursos que serán abiertos;*

*XVII. Solicitar y coordinar con la Escuela la apertura de concursos, para ocupar las vacantes en los cuerpos del servicio;*

*XVIII. Supervisar el cumplimiento de esta Ley, el Reglamento y las demás disposiciones aplicables; y*

*XIX. Las que le confieran las demás disposiciones aplicables.*

***Artículo 18.*** *Para efectos de esta Ley, a la Escuela le corresponden las siguientes atribuciones:*

*I. Coordinar y operar los Sistemas de Ingreso y Profesionalización del Servicio;*

*II. Coordinar la elaboración y aplicación de los exámenes de los concursos de ingreso y ascenso;*

*III. Constituir los Jurados Dictaminadores que intervendrán en los concursos de ingreso y ascenso, conforme a las disposiciones previstas en esta Ley y su Reglamento;*

*IV. Apoyar, en su ámbito de competencia, al Consejo, a los Comités y a la Contraloría en la operación de los Cuerpos y los Sistemas del Servicio; y*

*V. Las que le confieran las demás disposiciones aplicables.*

***Artículo 19.*** *Los titulares de las Dependencias y Órganos Desconcentrados deberán apoyar al Consejo, a los Comités, a la Contraloría y a la Escuela en la operación de los Cuerpos y en la coordinación de los Sistemas del Servicio.*

## *CAPÍTULO TERCERO*

### *DEL CATÁLOGO OCUPACIONAL, TABULADOR DE COMPENSACIONES Y REGISTRO*

***Artículo 20.*** *El catálogo ocupacional contendrá la valuación, perfiles, requisitos y demás información que corresponda a los puestos y plazas de cada Cuerpo, de acuerdo a sus respectivas Categorías y Grados.*

***Artículo 21.*** *La Secretaría de Finanzas, en coordinación con la Oficialía Mayor y la Contraloría, aprobará y actualizará el tabulador de compensaciones de los miembros, con los salarios y demás conceptos de remuneración correspondientes a su Categoría y Grado.*

***Artículo 22.*** *La Oficialía Mayor será la responsable de homologar el tabulador de compensaciones del Servicio con el tabulador de puestos de la Administración Pública del Distrito Federal, a efecto de que las remuneraciones percibidas por los miembros del Servicio se ajusten a lo dispuesto en los ordenamientos y disposiciones aplicables en materia presupuestal y de gasto eficiente de los recursos públicos.*

***Artículo 23.*** *El Registro de los miembros del Servicio se integrará con la información que la Contraloría recabe como resultado de las resoluciones y el funcionamiento de los Comités, así como de los procedimientos previstos en cada Sistema y los incidentes que llegaran a presentarse en el desempeño de las funciones y responsabilidades de cada miembro.*

*Las Dependencias y Órganos Desconcentrados deberán entregar la información que le requiera la Contraloría sobre los miembros del Servicio adscritos a sus unidades administrativas.*

***Artículo 24.*** *La información contenida en el Registro será de carácter confidencial y sólo podrá ser proporcionada al Consejo, la Contraloría, los miembros del Servicio y a las autoridades competentes, en los términos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso de Información Pública del Distrito Federal, Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, Ley de Archivos del Distrito Federal, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.*

### *CAPÍTULO CUARTO*

*DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO*

***Artículo 25.*** *En el marco de los Sistemas y procedimientos establecidos en esta Ley, los miembros del Servicio tendrán los siguientes derechos:*

*I. Tener estabilidad durante su carrera y trayectoria en el Servicio;*

*II. Ejercer las prerrogativas previstas a los miembros del Servicio en los Sistemas y en los lineamientos de su respectivo Cuerpo;*

*III. Conocer oportunamente las metas y los procedimientos de evaluación del desempeño;*

*IV. Conocer y, en su caso, solicitar la revisión de sus evaluaciones del desempeño y de los programas de profesionalización;*

*V. Solicitar licencias especiales, comisiones, readscripciones y puesta a disponibilidad;*

*VI. Obtener las certificaciones que acrediten su Categoría y Grado en el Servicio;*

*VII. Recibir las compensaciones e incentivos otorgados por el Servicio;*

*VIII. Tener acceso a su expediente en el Servicio; y*

*IX. Los demás que le reconozca esta Ley y su Reglamento.*

***Artículo 26.*** *Además de las obligaciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos, los miembros del Servicio tendrán las siguientes obligaciones:*

*I. Observar estrictamente los principios, procedimientos y lineamientos previstos en esta Ley, el Reglamento y las disposiciones normativas que deriven de su aplicación;*

*II. Presentar y aprobar las evaluaciones de desempeño, de conocimientos, competencias o cualquier otro tipo de evaluaciones establecidas como obligatorias por esta Ley, el Reglamento y las demás disposiciones aplicables; y*

*III. Cumplir con los requisitos de permanencia establecidos en esta Ley, el Reglamento y las demás disposiciones aplicables.*

*Título Segundo*

*De los Sistemas del Servicio*

### *CAPÍTULO PRIMERO*

*DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO*

***Artículo 27.*** *Con base a las políticas, lineamientos y criterios aprobados por el Consejo, la Contraloría desarrollará un Sistema de planeación y evaluación para el diagnóstico oportuno de las necesidades y requerimientos de cada Cuerpo; la cobertura de las vacantes en forma oportuna y eficaz; el establecimiento de objetivos anuales para el desarrollo gradual del Servicio y sus Sistemas; la supervisión permanente y la evaluación integral anual del Servicio y de las relaciones laborales al interior del mismo; así como el desarrollo de estudios y propuestas para la mejora continua del Servicio.*

***Artículo 28.*** *El Sistema de Planeación y Evaluación del Servicio comprende, al menos, los siguientes procedimientos y acciones:*

*I. El diagnóstico ocupacional de cada Cuerpo;*

*II. La planeación para cubrir o aumentar los puestos y plazas de cada Cuerpo;*

*III. La evaluación del cumplimiento de los principios y objetivos del Servicio;*

*IV. La evaluación del desarrollo del personal de carrera al interior del Servicio;*

*V. La evaluación anual del servicio;*

*VI. La evaluación anual de las relaciones laborales al interior del mismo; y*

*VII. El desarrollo de estudios e investigaciones para la mejora permanente del Servicio.*

### *CAPÍTULO SEGUNDO*

*DEL SISTEMA DE INGRESO*

***Artículo 29.*** *El Sistema de Ingreso al Servicio tiene por objeto reclutar a los mejores aspirantes a los Cuerpos del Servicio, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades y la no discriminación por motivos de género, origen étnico, religión, estado civil o condición socioeconómica. Este Sistema se conforma por las etapas sucesivas de:*

*I. Reclutamiento;*

*II. Selección por concurso; y*

*III. Formación inicial.*

***Artículo 30.*** *El reclutamiento tiene como fin garantizar la selección de aspirantes con los perfiles requeridos para cubrir las vacantes en un Cuerpo. El reclutamiento se sustenta en una convocatoria pública que establezca, cuando menos, lo siguiente:*

*I. Los requisitos que deberán cumplir los aspirantes;*

*II. Las modalidades y características generales del concurso de ingreso;*

*III. El número de vacantes concursadas para cada Cuerpo;*

*IV. Los fechas en que se llevará a cabo el registro de los aspirantes y la presentación de la documentación solicitada; y*

*V. El calendario de actividades con las fechas de aplicación de evaluaciones y exámenes, así como los plazos de notificación de resultados de las etapas y procedimientos de ingreso.*

***Artículo 31.*** *La selección por concurso debe ser objetiva, transparente y expedita.*

*La Escuela a petición de la Contraloría organizará los concursos públicos, y nombrará para cada uno de ellos a un Jurado externo e imparcial, integrado con personas de destacada trayectoria profesional, el cual será responsable de calificar los concursos y emitir los dictámenes correspondientes.*

***Artículo 32.*** *La selección de aspirantes puede ser por concurso externo o interno. En los concursos externos puede participar cualquier aspirante. En los concursos internos únicamente participarán miembros del Servicio que cumplan con los requisitos exigidos por esta Ley y la convocatoria correspondiente.*

***Artículo 33.*** *En los casos de excepción que determine el Consejo, la asignación de servidores públicos a los puestos de Director General se podrá realizar sin concurso. Sin embargo, cuando proceda esta excepción, los candidatos deberán aprobar la evaluación curricular, así como los exámenes de conocimientos, competencias y control de confianza. Los servidores públicos que se encuentren bajo este supuesto no formarán parte del Servicio.*

***Artículo 34.*** *Cuando un concurso interno no permita cubrir la totalidad de vacantes en un Cuerpo, la Escuela, previa autorización del Comité respectivo, llevará a cabo un concurso externo para ocupar estas vacantes.*

***Artículo 35.*** *La formación inicial es la etapa de enseñanza-aprendizaje para la preparación básica de los aspirantes reclutados para un Cuerpo. Se instrumentará a partir de los programas y las actividades determinados por la Escuela.*

***Artículo 36.*** *Durante la formación inicial, los aspirantes deberán dedicarse de tiempo completo a las actividades de esta etapa y podrán recibir una contraprestación económica, supeditada a la disponibilidad de recursos presupuestales.*

***Artículo 37.*** *Al finalizar la formación inicial, la Escuela remitirá a la Contraloría los expedientes de los aspirantes reclutados que hayan aprobado de manera satisfactoria esta etapa, para que este órgano elabore y presente ante el Comité respectivo la propuesta de asignación de plazas.*

*Una vez recibida la propuesta de la Contraloría, en su siguiente Sesión ordinaria o extraordinaria el Comité aprobará el ingreso al servicio y la asignación de plazas.*

*El Secretario Técnico del Comité notificará inmediatamente esta resolución a la Oficialía Mayor y a la Contraloría, remitirá el expediente correspondiente para que estas Dependencias, de acuerdo a su propio ámbito de competencias, expidan el nombramiento y el certificado de ingreso al Servicio Público de Carrera, dentro de los 3 días siguientes a su notificación.*

## *CAPÍTULO TERCERO*

### *DEL SISTEMA DE MOVILIDAD*

***Artículo 38.*** *El Sistema de Movilidad comprende los procedimientos de:*

*I Permuta;*

*II. Readscripción;*

*III. Rotación;*

*IV. Comisión;*

*V. Licencia especial; y*

*VI. Disponibilidad.*

***Artículo 39.*** *La permuta procede cuando un miembro del Servicio es nombrado en otra plaza de su mismo Cuerpo y Categoría, adscrita en la misma Dependencia u Órgano Desconcentrado.*

*La permuta será solicitada por el Titular de la Dependencia u Órgano Desconcentrado de adscripción del miembro, previa consulta con el miembro, y será aprobada por el Comité.*

*La permuta será notificada por el Secretario Técnico del Comité a la Oficialía Mayor y a la Contraloría, dentro de los 3 días siguientes a su aprobación.*

*La Oficialía Mayor deberá emitir el nuevo nombramiento, dentro de los 3 días posteriores a la notificación de la permuta.*

***Artículo 40.*** *La readscripción procede cuando:*

*I. Un miembro es nombrado en otro puesto y plaza del mismo Cuerpo, en una Dependencia o un Órgano Desconcentrado distinto al de su adscripción; y*

*II. Una vez vencido el plazo de la comisión, licencia especial o disponibilidad, al miembro del Servicio se le adscribe en una plaza del mismo Cuerpo, con la Categoría y el Grado ostentados hasta antes de su comisión, licencia especial o disponibilidad.*

***Artículo 41.*** *La rotación es el cambio periódico de adscripción de los miembros de un Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en los lineamientos emitidos por el Consejo y el Comité respectivo.*

***Artículo 42****.La disponibilidad es la adscripción temporal de un miembro del Servicio a la Contraloría, aprobada por el Comité. Procede a solicitud del servidor público con el consentimiento del titular de la Dependencia u Órgano Desconcentrado y será tramitada por la Dirección o Dirección General de Administración de su adscripción.*

*El Reglamento establecerá los supuestos de procedencia y los plazos de vigencia de la disponibilidad.*

***Artículo 43.*** *La comisión es la autorización otorgada por la Contraloría, previa consulta con el titular de la*

*Dependencia u Órgano Desconcentrado de adscripción, para que un miembro del Servicio cumpla una determinada función o responsabilidad, en un cargo público externo al Servicio.*

*La comisión no podrá durar más de tres años, contados a partir de su otorgamiento. Durante este Período el miembro no podrá obtener compensación o incentivo alguno, ni acumulará antigüedad para efectos del Servicio.*

*El Consejo podrá aprobar una prórroga de la comisión hasta por el mismo plazo, cuando los servicios prestados por el miembro del Servicio representen un beneficio público a la sociedad mexicana.*

***Artículo 44.** La licencia especial es la autorización otorgada por la Contraloría, para que un miembro se separe temporalmente del Servicio con el objeto de cursar un programa de estudios de educación superior o posgrado que mejore y potencie sus competencias, capacidades y conocimientos como servidor público y miembro del Servicio.*

*La licencia especial deberá tramitarse ante la Dirección o Dirección General de Administración de su Dependencia u Órgano Desconcentrado, quien elaborará un Dictamen y **lo** presentará al titular de la Contraloría para su resolución. La vigencia de esta licencia será determinada por la Contraloría, tomando en cuenta la Categoría y el Grado del solicitante, así como el programa formativo a cursar.*

*Durante el Período de licencia especial no se otorgará compensaciones o incentivos al miembro del Servicio que la haya obtenido, aunque no se interrumpirá su antigüedad en el Cuerpo.*

***Artículo 45.** El miembro que haya obtenido una comisión o licencia especial deberá solicitar su readscripción al Cuerpo, cuando menos 30 días antes del vencimiento de la misma.*

*El Comité determinará la plaza de readscripción del miembro dentro de su Cuerpo. El nombramiento y, en su caso, certificado de ascenso, se regirán por las disposiciones aplicables para el ingreso establecidas en esta Ley y el Reglamento.*

***Artículo** 46. Cuando no sea cubierta una vacante del Servicio por los procedimientos prevístos en esta Ley, el Comité podrá asignar esta plaza hasta por seis meses a un miembro del mismo Cuerpo con Categoría inferior a la requerida o a un servidor público externo que apruebe la evaluación curricular y los exámenes de conocimientos, competencias y control de confianza, quien la ocupará en calidad de encargado del despacho.*

*Este plazo se podrá prorrogar por única vez y de manera excepcional hasta por tres meses más.*

*Una vez cubierta la plaza vacante, por cualquiera de los procedimientos previstos en esta Ley, la Dirección o Dirección General de la Dependencia u Órgano Desconcentrado correspondiente, deberá tramitar ante el Comité o ante la autoridad competente la readscripción del miembro del Servicio que fungió como encargado del despacho.*

*Los servidores públicos externos que ocupen de manera temporal una plaza vacante del Servicio por ningún motivo formarán parte del mismo.*

## *CAPÍTULO CUARTO*

### *DEL SISTEMA DE PROFESIONALIZACIÓN*

***Artículo 47.** El Sistema de Profesionalización se integra con los programas obligatorios u optativos dirigidos a los miembros del Servicio. Tiene como fin fortalecer y potenciar sus conocimientos y capacidades, así como garantizar su desempeño eficaz y eficiente como servidor público, en condiciones permanentes de formación y desarrollo profesional.*

***Artículo 48.** El Sistema de profesionalización se regirá por los lineamientos, objetivos, actividades y programas previstos en el Programa Rector de Profesionalización del Servicio.*

***Artículo 49.** El Programa Rector de Profesionalización, contará, cuando menos, con los siguientes programas de profesionalización:*

*I. Capacitación: enfocado a la gestión y adquisición de conocimientos, capacidades o competencias relacionadas con las funciones básicas de su respectivo Cuerpo;*

*II. Actualización: orientado al perfeccionamiento y renovación de conocimientos, capacidades o competencias relacionadas con las funciones básicas de su respectivo Cuerpo;*

*III. Especialización: dirigido a la gestión de conocimientos, capacidades o competencias en temas relacionados con funciones superiores o complementarias a las básicas; y*

*IV Certificación: fundado en la aprobación de los cursos o exámenes incluidos en los programas y actividades de profesionalización.*

***Artículo 50.** Los miembros podrán solicitar a la Escuela la revisión de los resultados de las evaluaciones de los programas de profesionalización.*

*En el Reglamento se establecerá los supuestos y procedimientos de revisión de los resultados de las evaluaciones de los cursos de profesionalización.*

## *CAPÍTULO QUINTO*

### *DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO*

***Artículo 51.** La evaluación del desempeño de los miembros del Servicio tiene por objeto promover y verificar el cumplimiento de sus funciones al interior de cada Cuerpo, así como evaluar el cumplimiento de las metas institucionales de gestión de la Administración Pública del Distrito Federal.*

***Artículo 52.*** *La Contraloría, en coordinación con las Dependencias y Órganos Desconcentrados, desarrollará un modelo de planeación estratégica sustentado en metas e indicadores institucionales de gestión para cada Cuerpo, el cual estará alineado al Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, al Programa Rector de Profesionalización y al Catálogo Ocupacional.*

*De las metas e indicadores de gestión para cada Cuerpo se derivarán metas individuales y/o grupales de desempeño de sus miembros, así como los mecanismos e indicadores para medirlas.*

***Artículo 53.*** *La evaluación del desempeño deberá ser obligatoria, oportuna, sencilla, operable y objetiva, se realizará anualmente, salvo los casos que expresamente determine el Consejo. Será coordinada por la Contraloría General, a través de sus unidades administrativas especializadas en esta materia.*

***Artículo 54.*** *La evaluación del desempeño se desarrollará con base en las siguientes escalas:*

*I. Insuficiente;*

*II. Suficiente;*

*III. Adecuada;*

*IV. Notable; y*

*V. Extraordinaria.*

*La calificación aprobatoria mínima para la evaluación del desempeño corresponde a la escala de suficiente. El Consejo determinará los parámetros y criterios aplicables para asignar la calificación por escala.*

***Artículo 55.*** *Cuando el evaluador determine una calificación a un miembro con una escala de notable o extraordinaria, deberá adjuntar a su evaluación una justificación especial dirigida a la Contraloría, en la que señale de manera detallada la evidencia en la que fundamente dicha evaluación.*

*La Contraloría determinará las medidas correctivas o de sanción, cuando un evaluador otorgue, sin fundamento, cualquier calificación.*

***Artículo 56.*** *La Contraloría revisará las evaluaciones del desempeño de los miembros de cada Cuerpo y podrá solicitar a cualquier evaluador presentar personalmente las razones y evidencias de las mismas.*

***Artículo 57.*** *Los resultados de las evaluaciones del desempeño serán confidenciales y se mantendrán en reserva, con las excepciones previstas en el Artículo 24 de esta Ley.*

***Artículo 58.*** *Los miembros podrán solicitar ante la Dirección o Dirección de Administración de la Dependencia u Órgano de su adscripción, la revisión de los resultados de la evaluación del desempeño.*

*El Reglamento establecerá el procedimiento aplicable para la revisión de los resultados de la evaluación del desempeño.*

## *CAPÍTULO*

*DEL SISTEMA DE DESARROLLO DE CARRERA*

***Artículo 59.*** *El Sistema de Desarrollo de Carrera tiene por objeto reconocer los logros y méritos de los miembros en el desempeño de sus funciones como servidores públicos, así como incentivar la mejora continua de su respectivo Cuerpo.*

***Artículo 60.*** *Los requisitos mínimos para ascender de Grado en una Categoría serán los siguientes:*

*I. Haber aprobado los programas de profesionalización correspondientes;*

*II. Haber obtenido calificaciones con escalas de adecuadas a sobresalientes en sus últimas dos evaluaciones del desempeño;*

*III. No estar vigente la suspensión de sus derechos decretada por la Contraloría en términos de lo previsto en esta Ley, cuyos efectos le impidan acceder al procedimiento de ascenso; y*

*IV. Cumplir con la antigüedad exigida para tal efecto.*

***Artículo 61.*** *Para ascender de Categoría se deberán cumplir, al menos, los requisitos anteriores o aprobar el concurso interno de selección.*

***Artículo 62.*** *Cada miembro del Servicio tendrá un nivel salarial acorde a su puesto y plaza en la Administración Pública del Distrito Federal y a su Categoría y Grado en el Servicio.*

*Si un miembro es readscrito o rotado a una plaza del mismo Cuerpo cuya valuación signifique un ingreso menor al de su Categoría y Grado, deberá percibir el ingreso que le corresponda por su Categoría y Grado en el Servicio.*

***Artículo 63.*** *Las compensaciones serán determinadas por el Consejo en el Tabulador correspondiente.*

*Los incentivos y reconocimientos serán determinados por la Contraloría y otorgados por el Consejo.*

***Artículo 64.*** *Las compensaciones e incentivos otorgados a los miembros del Servicio no constituirán bonos o prestaciones extraordinarias, en términos de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.*

## *CAPÍTULO SÉPTIMO*

*DEL SISTEMA DE SANCIÓN*

***Artículo 65.*** *El objeto del Sistema de Sanción es promover el cumplimiento de la Ley y las obligaciones de los miembros como integrantes del Servicio, así como establecer los procedimientos para la determinación, aplicación y revisión de las sanciones aplicables en cada caso.*

***Artículo 66.*** *Las sanciones aplicables a los miembros del Servicio por el incumplimiento de las obligaciones y disposiciones previstas en esta Ley, serán las siguientes:*

*I. Apercibimiento;*

*II. Amonestación;*

*III. Suspensión de derechos como miembro del Servicio de un mes hasta tres meses; y*

*IV. Separación del servicio.*

***Artículo 67.*** *Las sanciones establecidas en el Artículo anterior, serán impuestas por la Contraloría de manera progresiva. Para tal efecto, deberá tomar en cuenta la gravedad de la falta, la reincidencia y los supuestos normativos aplicables al caso concreto.*

***Artículo 68.*** *El Reglamento determinará los supuestos en que procede el apercibimiento, la amonestación y la suspensión de derechos.*

***Artículo 69.*** *La suspensión de derechos puede afectar el ejercicio de las siguientes prerrogativas como miembros del Servicio:*

*I. Readscripción;*

*II. Licencia especial;*

*III. Comisión;*

*IV. Ascenso en Categoría o Grado;*

*V. Compensaciones;*

*VI. Incentivos; y*

*VII. Reconocimientos.*

***Artículo 70.*** *La separación del Servicio será ordinaria y extraordinaria y condicionará la permanencia del servidor público de confianza de la Administración Pública del Distrito Federal, de acuerdo a las leyes y normas aplicables en materia laboral y de responsabilidades administrativas.*

***Artículo 71.*** *La separación ordinaria del miembro se actualiza por:*

*I. Renuncia;*

*II. Incapacidad permanente para el desempeño de las funciones, declarada en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B constitucional o, en su caso, la Ley Federal del Trabajo;*

*III. Jubilación o retiro; y*

*IV. Muerte.*

***Artículo 72.*** *La separación extraordinaria del miembro se actualiza por:*

*I. Incumplimiento de los siguientes requisitos de permanencia en el Servicio:*

*a) Cuando un miembro en la evaluación del desempeño no apruebe en dos ocasiones consecutivas o en dos ocasiones discontinuas en un Período de cuatro años;*

*b) Cuando un miembro sea suspendido en sus derechos en dos ocasiones en un Período de cuatro años; y*

*c) Cuando un miembro reincida o viole de forma sistemática los principios y disposiciones establecidos en esta Ley, el Reglamento y los lineamientos que deriven de su aplicación.*

***II.*** *Resolución de la Contraloría que determine la destitución o inhabilitación del miembro del Servicio, conforme a lo previsto en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.*

***Artículo 73.*** *La separación extraordinaria de un miembro del Servicio será notificada por la Contraloría a la Oficialía Mayor y al titular de la Dependencia u Órgano Desconcentrado de su adscripción, dentro de los dos días hábiles siguientes a la resolución correspondiente.*

*Una vez realizada la notificación, la Oficialía Mayor o el servidor público responsable de haber emitido el nombramiento, tendrá cinco días hábiles para revocar dicho nombramiento.*

***Artículo 74.*** *Contra las sanciones impuestas por la Contraloría procede el recurso de inconformidad. La Contraloría substanciará y resolverá este recurso conforme a lo establecido en el Reglamento y en la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en lo que sea aplicable.*

***Artículo 75.*** *Las irregularidades y conductas violatorias a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos que sean identificadas en los procedimientos de evaluación del desempeño y de profesionalización serán denunciadas a la Contraloría, para los efectos legales conducentes.*

***TRANSITORIOS***

***PRIMERO.*** *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

***SEGUNDO.*** *La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

***TERCERO.*** *Se abroga la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de octubre de 2008.*

***CUARTO.*** *La operación y el desarrollo de los Cuerpos, así como el diseño y la instrumentación de los Sistemas del Servicio deberán ser graduales. Para tal efecto, los plazos máximos, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, serán los siguientes:*

*I. 60 días para la instalación del Consejo;*

*II. 120 días para la aprobación del Reglamento;*

*III. 150 días para determinar los Cuerpos Transversales que iniciarán primero su operación, así como para aprobar el Catálogo Ocupacional y el Tabulador de Compensaciones de estos Cuerpos;*

*IV. 180 días para instalar e iniciar la operación de los Comités de los primeros Cuerpos Transversales;*

*V. 270 días para lograr el funcionamiento pleno de los Sistemas en los primeros Cuerpos Transversales;*

*VI. Un año para determinarlos Cuerpos Transversales y Específicos de cada Dependencia que formarán parte del Servicio; y*

*VII. Cinco años para el funcionamiento pleno de los Sistemas en la totalidad de Cuerpos constituidos.*

***QUINTO.*** *Las Plazas que estén vacantes al momento de ser aprobado el Catálogo Ocupacional del Cuerpo que las incluye, deberán ser concursadas conforme a los procedimientos previstos en esta Ley y su Reglamento o, en su caso cubiertas por libre designación, siempre y cuando no superen el límite porcentual establecido en este ordenamiento.*

***SEXTO.*** *Los servidores públicos de confianza cuyos puestos y plazas se incluyan en el Catálogo Ocupacional de un Cuerpo deberán solicitar al Comité respectivo, a través de su Dirección o Dirección General de Administración, el ingreso al Servicio, dentro de los 30 días siguientes a la instalación de este órgano colegiado.*

***SÉPTIMO.*** *La Contraloría General, en coordinación con la Oficialía Mayor y la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, elaborará los estudios y diagnósticos de la Administración Pública del Distrito Federal que sirvan de base para proponer al Consejo del Servicio Público de Carrera la constitución de los primeros Cuerpos Transversales y Específicos.*

***OCTAVO.*** *La Secretaría de Finanzas incluirá anualmente en los proyectos de presupuesto de egresos las partidas y recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento de lo establecido en esta Ley, previendo lo necesario para el desarrollo de las funciones de la Contraloría y la de la Escuela, así como para la conformación sucesiva de Cuerpos y la implementación gradual y escalonada de los Sistemas del Servicio.*

***NOVENO.*** *Las Coordinaciones Generales de Modernización Administrativa y de Evaluación y Desarrollo Profesional dependientes de la Contraloría General, de conformidad con sus respectivas atribuciones y competencias, apoyarán la coordinación y operación de los Sistemas de Planeación y Evaluación del Servicio, de Ingreso, de Evaluación del Desempeño y de Desarrollo de Carrera.*

***DÉCIMO.*** *El Jefe de Gobierno, dentro de los 180 días contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, deberá designar a los responsables de coordinar y operar los Sistemas del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, quienes duraran en su cargo 4 años, a efecto de garantizar la estabilidad en la instauración e implementación de estos Sistemas, quienes durante su encargo no podrán concursar en una plaza del Servicio hasta transcurridos dos años contados desde la fecha de la terminación de su encargo.*

***SEGUNDO.*** *Se reforman el párrafo primero y las fracciones X, XII, XIII, y XVIII del Artículo 33; se reforman las fracciones XLV, XLVI y se adicionan las fracciones XLVII y XLVIII del Artículo 34, Artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

***Artículo 33.*** *A la Oficialía Mayor corresponde el despacho de las materias relativas a la administración y desarrollo de personal; a los recursos materiales y a los servicios generales; al patrimonio inmobiliario; y, en general, a la administración interna de la Administración Pública del Distrito Federal.*

*Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:*

***I. …*** *a* ***IX.*** *...*

***X.*** *Participar en la operación de los Cuerpos del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en la instrumentación de los Sistemas y procedimientos del mismo Servicio, de conformidad con las disposiciones aplicables;*

***XI. ...***

***XII.*** *Apoyar el funcionamiento del Consejo y de los Comités del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, así como dar seguimiento a las resoluciones y los acuerdos emitidos por estos órganos;*

***XIII.*** *Expedir los nombramientos de los servidores públicos de carrera que ocupen un cargo en la estructura de la Administración Pública del Distrito Federal, como resultado de los procedimientos de ingreso, movilidad y ascenso del Servicio Público de Carrera;*

***XIV. ... a XVII.*** *...*

***XVIII.*** *Establecer la normatividad y las políticas de capacitación del personal de la Administración Pública del Distrito Federal que no sea miembro del Servicio Público de Carrera;*

***XIX. … a XXV. ...***

***Artículo 34. ...***

***…***

***I. ... a XLIV. ...***

***XLV.*** *Elaborar, ejecutar y dar seguimiento al programa de Contraloría Ciudadana, estableciendo las normas y procedimientos en la materia;*

***XLVI.*** *Coordinar el funcionamiento y desarrollo de los Sistemas del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con las disposiciones aplicables;*

***XLVII.*** *Apoyar el funcionamiento del Consejo y de los Comités del Servicio Público de Carrera de la Administración*

*Pública del Distrito Federal, así como dar seguimiento a las resoluciones y los acuerdos emitidos por estos órganos;*

*y*

***XLVIII.*** *Las demás que les atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.*

***TRANSITORIOS***

***PRIMERO.*** *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

***SEGUNDO.*** *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.*

***TERCERO****. Se reforman las fracciones XIII, XIV, y se adicionan las fracciones XV, XVI y XVII del Artículo 4 de la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

***Artículo 4. ...***

***I. ... a XII. ...***

***XIII.*** *Realizar actividades de difusión, extensión y vinculación;*

***XIV.*** *Diseñar y aplicar los concursos del Servicio Público de Carrera de la*

*Administración Pública del Distrito Federal, así como coordinar la formación inicial de los aspirantes reclutados;*

***XV.*** *Diseñar, impartir y ejecutar los programas de profesionalización del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal;*

***XVI.*** *Apoyar el funcionamiento del Consejo y de los Comités del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, así como dar seguimiento a las resoluciones y los acuerdos emitidos por estos órganos; y*

***XVII.*** *Las que le confieran los demás ordenamientos aplicables.*

***TRANSITORIOS***

***PRIMERO.*** *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

***SEGUNDO.*** *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.*

*Signan, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 15 días del mes de Diciembre de 2011.*

***POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL***

*Dip. José Luis Muñoz Soria*
*Presidente*

*Dip. Karen Quiroga Anguiano*
*Secretaria*

*Dip. Beatriz Rojas Martínez*
*Integrante*

*Dip. Julio César Moreno Rivera*
*Integrante*

*Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero*
*Integrante*

*Dip. Víctor Gabriel Varela López*
*Integrante*

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Diputada Lía Limón hasta por 10 minutos.

**LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA.** Con su venia, Diputado Presidente.

Quiero aquí hacer algunas precisiones sobre los argumentos o los objetivos que dio mi compañero Diputado al momento de subir este Dictamen.

Primero, decir que la Ley de Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, no necesariamente contribuye, como él lo dijo, a generar confianza en la ciudadanía hacia la política, y quiero decir por qué no contribuye.

Primero, ya existía en el Distrito Federal una ley que no contribuyó; segundo, a nivel federal también existe una Ley de Servicio Profesional de Carrera que tampoco necesariamente ha contribuido en generar más confianza de la ciudadanía hacia la política. Es decir, el argumento de que una ley por sí misma de servicio profesional genera mayor confianza de la ciudadanía en la política, se ha probado que es absolutamente falso.

Tampoco hay ningún elemento que haga pensar que la Ley de Servicio Profesional de Carrera contribuye a erradicar la corrupción, no hay nada escrito, no solo aquí, tampoco en ningún otro país, hay muchos otros países en donde existe desde hace muchos años una Ley de Servicio Profesional de Carrera y tienen altos índices de corrupción. Es decir, la Ley de Servicio Profesional de Carrera no se ve por ningún lado como un elemento inhibidor de la corrupción.

El acceso a cargos en condiciones equitativas tampoco es algo que se pruebe que se logra con una Ley de Servicio Profesional de Carrera, es decir, no se garantiza la imparcialidad de la elección de un perfil para ocupar un cargo. De hecho, como lo acabamos de ver hace unos minutos aquí en la Asamblea Legislativa en la elección de los Magistrados de lo Contencioso Administrativo, siempre hay cómo resolverlo para nombrar amigos, es muy fácil resolverlo, no hay absolutamente nada que haga pensar que esta ley permite el acceso a cargos públicos de manera equitativa.

Hace muchos años, en efecto, cuando se empezaron a arrancar este tipo de legislaciones en otros países hace muchos años, esos son los argumentos que se daban, que

hoy han fracasado, es decir, hoy no hay ninguno de los argumentos dados aquí que permita hacer pensar que éste es un tipo de ley que sirve.

Quiero decir también que en muchos casos, por ejemplo el consejo que se propone crearse en esta ley entorpece por supuesto el procedimiento de nombramiento en la administración pública, sin garantizar buenos perfiles.

Pareciera que lo que están buscando con esta ley es garantizar que los funcionarios públicos del Distrito Federal que hoy existen se queden en sus cargos públicos ante una derrota del PRD en la Ciudad, es lo que pareciera que están garantizando con esta ley, no que están buscando un verdadero servicio público profesional.

Por ello, me parece que esta ley más que contribuir a un mejor servicio público profesional, entorpece el servicio público y no le veo ningún elemento que permita pensar que es una ley que contribuye a que contemos con mejores servidores públicos.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputada. ¿Oradores en pro?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen, se pregunta a las Diputadas y Diputados si habrán de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular.

Diputada Gómez del Campo.

**LA C. DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.** *(Desde su curul)* El Artículo 5º párrafo cuarto, el Artículo 6º párrafo cuarto, el Artículo 8º, el Artículo 12 fracciones VI, VII y VIII, el Artículo 27, el Artículo 31, 33, 53 y 60.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias Diputada. Se toma nota. Diputado Muñoz Soria.

**EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA.** *(Desde su curul)* El Artículo 8 y el Segundo Transitorio.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias Diputado. Se toma nota. Diputada Lía Limón.

**LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA.** *(Desde su curul)* El Artículo 5º párrafo cuarto, el Artículo 6º párrafo quinto o bueno último párrafo, el Artículo 24.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias Diputada. Se toma nota. Toda vez que han sido reservados Artículos para ser discutidos en lo particular, se solicita a la Secretaría abrir el Sistema de Votación para que los Diputados y Diputadas puedan emitir su voto del Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia ábrase el Sistema Electrónico, hasta por 5 minutos, con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en los Artículos no reservados en lo particular.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se solicita a la Coordinación Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO**. ¿Faltó algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Está abierto aún el Sistema de Votación Electrónico.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 38 votos a favor, 8 votos en contra, 0 abstenciones.

*(Se inserta la votación electrónica)*

**DICTAMEN POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE CARRERA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

*Votación en lo General*

| | | | |
|---|---|---|---|
| 23-12-2011 | 02:28 | | |
| Presentes | 46 | | |
| Sí | 38 | | |
| No | 8 | | |
| Abstención | 0 | | |
| NAVA VEGA RAÚL ANTONIO | | PVEM | Sí. |
| CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL | | PAN | No. |
| ORIVE BELLINGER ADOLFO | | PT | Sí. |
| LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO | | PT | Sí. |
| PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO | | PT | Sí. |
| AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA | | PT | Sí. |
| REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO | | PRD | Sí. |
| AMAYA REYES LOURDES | | PRD | Sí. |
| RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD | | PRD | Sí. |
| ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ | | PRD | Sí. |
| ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA | | PRD | Sí. |
| TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE | | PRD | Sí. |
| GUIJOSA MORA HÉCTOR | | PRD | Sí. |
| VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL | | PRD | Sí. |
| JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO | | PRD | Sí. |
| MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN | | PRD | Sí. |
| MARTÍNEZ MEZA HORACIO | | PRD | Sí. |

| | | |
|---|---|---|
| BARRERA BADILLO ROCÍO | PRD | Sí. |
| CUÉLLAR REYES FERNANDO | PRD | Sí. |
| GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| MORENO RIVERA JULIO CÉSAR | PRD | Sí. |
| BARRALES MAGDALENO MARÍA ALEJANDRA | PRD | Sí. |
| CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL | PAN | Sí. |
| GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA | PAN | No. |
| RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO | PAN | No. |
| TABE ECHARTEA MAURICIO | PAN | No. |
| PALACIOS ARROYO JORGE | PAN | No. |
| HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO | PAN | No. |
| MANZO SARQUIS FEDERICO | PAN | Sí. |
| PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN | PAN | No. |
| LIMÓN GARCÍA LÍA | PAN | No. |
| VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL | PANAL | Sí. |
| WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO | PRI | Sí. |
| TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA | PRI | Sí. |
| SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO | PRI | Sí. |
| SÁNCHEZ OSORIO GILBERTO | PRI | Sí. |
| ALAVEZ RUIZ ALEIDA | PRD | Sí. |
| OROZCO LORETO GUILLERMO | PRD | Sí. |
| LUNA ESTRADA LEONEL | PRD | Sí. |
| RAZÚ AZNAR DAVID | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO | PRD | Sí. |
| MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS | PRD | Sí. |
| MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO | PRD | Sí. |
| ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA | PRD | Sí. |

**EL C. PRESIDENTE**. Gracias, Diputado. En consecuencia se aprueba el Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

Se va a proceder a desahogar los Artículos reservados.

Con la finalidad de preservar la continuidad del debate y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las modificaciones o adiciones que sean presentadas en esta Tribuna, serán sometidas una a una a votación económica, reservándose aquéllas que sean aprobadas por este Pleno para su votación nominal en conjunto.

En consecuencia, para referirse al Artículo 6° se concede el uso de la palabra a la Diputada Mariana Gómez del Campo.

**LA C. DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**. Con su venia, Diputado Presidente.

Varias de las reservas, algunas son reservas que se hacen por la mala redacción, cosa que deja claro que la Iniciativa de ley fue hecha al aventón por parte del Gobierno de la Ciudad y lo mismo el Dictamen porque reiteran los errores.

El Artículo 6° párrafo cuarto del Dictamen que hoy se somete a su consideración dice lo siguiente: *Los cuerpos específicos son aquellos que realizan funciones técnicas especializadas desplegadas, predominantemente en una dependencia y es por lo anterior que someto a la consideración del Pleno la corrección de la redacción para quedar como sigue: Los cuerpos específicos son aquellos que realizan funciones técnicas especializadas, desplegadas, predominantemente en una dependencia.* Esa sería la reserva en el Artículo 6.

**EL C. PRESIDENTE**. Gracias, Diputada. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO**. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba la propuesta de modificación, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE**. Gracias, Diputado. En consecuencia se reserva para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

En consecuencia para referirse al Artículo 8°, se concede el uso de la palabra a la Diputada Mariana Gómez del Campo.

**LA C. DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.** Me he reservado el Artículo 8º para eliminarlo en su totalidad, como más adelante se indica.

El Artículo 8º del Dictamen que hoy se somete a nuestra consideración a la letra dice: *Los titulares de las dependencias, de los órganos desconcentrados y en su caso de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial podrán designar libremente hasta el 20 por ciento de las plazas de un cuerpo adscritas a la dependencia o delegación. Los servidores públicos de libre designación no forman parte del servicio público de carrera ni gozarán de las prerrogativas otorgadas a sus miembros.*

El Consejo del Servicio Público de Carrera determinará los procedimientos y lineamientos que garanticen el cumplimiento de lo previsto en este Artículo.

Es por lo anterior que someto a consideración del Pleno la eliminación total del Artículo con base en las siguientes consideraciones:

Primero. La asignación de manera libre de un 20 por ciento de las plazas de un cuerpo adscritas a la dependencia o delegación hacen que existan condiciones de desigualdad de oportunidades de los miembros a concursar en un lugar dentro del servicio.

Segundo. El procedimiento va en contra de lo establecido en los Artículos 2 y 3 de la misma ley, ya que no se observarían los principios de eficacia, eficiencia, transparencia y profesionalismo en todos los procedimientos, lo que generaría una falta de certeza en las capacidades y competencias de los miembros que ocupen las plazas en dichas dependencias.

Tercero. La designación discrecional de tales plazas por parte de los titulares de las dependencias, de los órganos desconcentrados y en su caso de los órganos político administrativos, pudiera efectuarse con criterios políticos o de grupo que por sus características vulneraría el espíritu de igualdad de oportunidades en el acceso al servicio público tal y como lo contempla la ley.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputada. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No se aprueba la propuesta de modificación, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** En consecuencia, se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el Dictamen.

Para referirse al Artículo 12, se concede el uso de la palabra a la Diputada Mariana Gómez del Campo.

**LA C. DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.** El Artículo 12 del Dictamen que hoy se somete a nuestra consideración, a la letra dice: *El Consejo será el órgano rector del servicio y se integrará por:*

*I. El Jefe de Gobierno, quien lo presidirá.*

*II. El titular de la Contraloría.*

*III. El titular de la Oficialía Mayor.*

*IV. El titular de la Secretaría de Finanzas.*

*V. El Director General de la escuela.*

*VI. Dos expertos en la materia de esta ley designados por el Jefe de Gobierno.*

*VII. Un servidor público de la Administración Pública del Distrito Federal con amplia experiencia y logros destacados en el sector público, quien será designado por el Jefe de Gobierno.*

*VIII. Un Secretario Técnico designado por el Jefe de Gobierno.*

Por lo anterior, someto a la consideración del Pleno la modificación siguiente en base a las siguientes consideraciones:

El Consejo es la instancia deliberativa, normativa y de manera resolutiva de la Administración Pública en materia de Servicio Público de Carrera y estará integrada por:

I. El Jefe de Gobierno, quien lo presidirá.

II. El titular de la Contraloría.

III. El titular de la Oficialía Mayor.

IV. El titular de la Secretaría de Finanzas.

V. El director general de la escuela.

VI. Dos expertos en la materia de esta ley, eliminando la facultad de elección del Jefe de Gobierno.

VII. Un servidor público de la Administración Pública del Distrito Federal con amplia experiencia y logros destacados en el sector público.

En el séptimo también estaríamos eliminando la facultad de elección por parte del Jefe de Gobierno.

VIII. Un secretario técnico. Aquí también estaríamos eliminando la facultad de elección al Jefe de Gobierno.

Incluiríamos un IX. Un representante por cada uno de los sectores social, privado y académico.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación planteada.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No se aprueba la propuesta de modificación, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. En consecuencia se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el Dictamen.

Para referirse al Artículo 27 se concede el uso de la palabra a la Diputada Mariana Gómez del Campo.

**LA C. DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.** Gracias. Me reservo el Artículo 27 que a la letra dice:

Artículos 27. *Con base en las políticas, lineamientos y criterios aprobados por el Consejo, la Contraloría desarrollará un sistema de planeación y evaluación para el diagnóstico oportuno de las necesidades y requerimientos de cada cuerpo. La cobertura de las vacantes en la forma, el establecimiento de objetivos anuales para el desarrollo gradual del servicio y sus sistemas, la supervisión permanente y la evaluación integral anual del servicio y de las relaciones laborales al interior del mismo, así como el desarrollo y propuestas para la mejora continua del servicio.*

Es por lo anterior que someto a la consideración del pleno la siguiente adición al Artículo en comento para quedar como sigue:

Artículo 27. *Con base en las políticas, lineamientos y criterios aprobados por el Consejo, la Contraloría desarrollará un sistema de planeación y evaluación para el diagnóstico oportuno de las necesidades y requerimientos de cada cuerpo. La cobertura de las vacantes* -añado esta parte- *en la medida que sean requeridas, el establecimientos de objetivos anuales para el desarrollo gradual del servicio y sus sistemas, la supervisión permanente y la evaluación integral anual del servicio y de las relaciones laborales al interior del mismo, así como el desarrollo de estudios y propuestas para la mejora continua del servicio.*

**EL C. PRESIDENTE.** Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación planteada.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

11 votos a favor.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

27 votos en contra.

No se aprueba la propuesta de modificación, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** En consecuencia se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el Dictamen.

Para referirse al Artículo 31, se concede el uso de la palabra a la Diputada Mariana Gómez del Campo.

**LA C. DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.** Me reservo el Artículo 31 para modificarlo como más adelante se indica, a la letra dice el Artículo 31: *La selección por concurso debe ser objetiva, transparente y expedita.*

Es por lo anterior que someto a la consideración del pleno la siguiente adición al Artículo en comento para quedar como sigue: Artículo 31. *La selección por concurso deber ser objetiva, transparente y expedita, con estándares de certificación y calidad.*

Esta incorporación atiende a que todo concurso debe contener criterios básicos de legitimación y propongo esta modificación porque debemos buscar que este proceso se cumpla de manera seria y profesional, buscando además que sea robusto implementando medidas para que se certifique y sea verdaderamente de calidad.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputada. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación planteada.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobare la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

14 votos a favor.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

24 votos en contra.

No se aprueba la propuesta de modificación, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. En consecuencia se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el Dictamen.

Para referirse al Artículo 33, se concede el uso de la palabra a la Diputada Mariana Gómez del Campo.

**LA C. DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.** Gracias, Diputado Nava.

Me reservo el Artículo 33, espero que el Grupo Parlamentario mayoritario del PRD ponga atención para ver si ésta sí les gusta, para modificarlo como más adelante se indica.

El Artículo 33 a la letra dice: *En los casos de excepción que determine el Consejo la asignación de servidores públicos a los puestos de director general se podrá realizar sin concurso; sin embargo, cuando proceda esta excepción los candidatos deberán aprobar la evaluación curricular, así como los exámenes de conocimiento, competencia y control*

*de confianza. Los servidores públicos que se encuentran bajo este supuesto no formarán parte del servicio.*

Es por lo anterior que someto a la consideración del Pleno la siguiente adición al Artículo en comento para quedar como sigue: Artículo 33. *En el caso de los directores generales deberán aprobar la evaluación curricular, así como los exámenes de conocimiento, competencias y control de confianza, los cuales deberán formar parte del servicio público.*

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputada. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobare la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

13 votos a favor.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

21 votos en contra.

No se aprueba la propuesta de modificación, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias Diputado. En consecuencia se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el Dictamen.

Para referirse al Artículo 53, se concede el uso de la palabra a la Diputada Mariana Gómez del Campo.

**LA C. DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.** Gracias Diputado Presidente.

El Artículo 53 del Dictamen que hoy se somete a nuestra consideración, a la letra dice, *la evaluación del desempeño deberá ser obligatoria, oportuna, sencilla, operable y objetiva. Se realizará anualmente salvo los casos que expresamente determine el consejo, será coordinada por la Contraloría General a través de sus unidades administrativas especializadas en esta materia.*

Es por lo anterior que someto a la consideración del Pleno la siguiente adición al Artículo en comento para quedar como sigue:

Artículo 53. *La evaluación del desempeño deberá ser obligatoria, oportuna, sencilla, operable y objetiva. Se realizará anualmente salvo los casos que expresamente determine el consejo.* Esta parte se elimina. *Será coordinada por la Contraloría General a través de sus unidades administrativas especializadas en esta materia.*

Tiene la finalidad de erradicar un vicio jurídico que fomente la discrecionalidad. Es muy importante que la evaluación del desempeño se universalice.

Aquí decirles que si contiene un vicio jurídico que fomente discrecionalidad, de nada va a servir que en la Ciudad tengamos una ley como éstas si realmente se va a terminar escogiendo, como el jefe diga, en las diferentes posiciones dentro del gobierno.

Por eso les solicito dejar a un lado la discrecionalidad y espero que cuando se habla de discrecionalidad el Grupo Parlamentario de la mayoría en la Asamblea Legislativa pueda respaldar esta propuesta.

Gracias.

**EL C. PRESIDENTE.** Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

12 votos a favor.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

21 votos en contra.

No se aprueba la propuesta de modificación, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias Diputado. En consecuencia se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el Dictamen.

Para referirse al Artículo 60 se concede el uso de la palabra a la Diputada Mariana Gómez del Campo.

**LA C. DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.** Me reservo el Artículo 60 para adicionarlo como más adelante se indica. El Artículo 60 del Dictamen que hoy se somete a nuestra consideración a la letra dice:

Artículo 60. *Los requisitos mínimos para ascender de grado en una categoría serán los siguientes:*

*I. Haber aprobado los programas de profesionalización correspondientes.*

*II. Haber obtenido calificaciones con escalas adecuadas a sobresalientes en sus últimas dos evaluaciones del desempeño.*

*III. No estar vigente la suspensión de sus derechos decretada por la Contraloría en términos de lo previsto en esta ley, cuyos efectos le impidan acceder al procedimiento de ascenso.*

*IV. Cumplir con la antigüedad exigida para tal efecto.*

Es por lo anterior que someto a la consideración del Pleno la siguiente adición al Artículo en comento para quedar como sigue:

En la fracción V, *contar con título profesional para los cuerpos de de categoría A que señala el Artículo Séptimo de la presente ley.*

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE**. Gracias, Diputada. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO**. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad la propuesta de modificación, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE**. Gracias, Diputado. En consecuencia se reserva para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

Para referirse a los Artículos 8 y Segundo Transitorio, se concede el uso de la palabra al Diputado José Luis Muñoz Soria.

**EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA**. Con su permiso, Diputado Presidente.

Hace unos minutos la Diputada que hizo uso de esta Tribuna planteaba la derogación del Artículo 8°. Sin embargo, quisiera comentar con mucho respeto que creo que no relacionó el Artículo 8° con el Artículo 5° que menciona algo de lo que ella planteaba como argumento para derogarlo.

Quiero hacer la siguiente modificación, la propuesta de modificación al Artículo 8° del Dictamen para quedar como sigue:

*Los titulares de las dependencias de los órganos desconcentrados y en su caso de los Órganos Político Administrativo de cada Demarcación Territorial que se adhieran al servicio público de carrera, según lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 5° de esta Ley, podrán designar libremente, hasta el 20 por ciento de las plazas de un cuerpo adscritas a la dependencia o Delegación.*

*En el caso de los directores generales y homólogos, el porcentaje de libre designación será hasta del 40 por ciento.*

*Los servidores públicos de libre designación no formarán parte del servicio público de carrera ni gozarán de las prerrogativas otorgadas a sus miembros, el consejo de Servicio Público de Carrera determinará los procedimientos y lineamientos que garanticen el cumplimiento de lo previsto en este Artículo.*

De los Transitorios, el segundo diría: *La presente ley entrará en vigor a los 30 días siguientes de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE**. Gracias, Diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO**. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba la propuesta de modificación, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE**. Gracias, Diputado. En consecuencia se aprueba reserva para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

Para referirse a los Artículos 5°, 6° y 24, se concede el uso de la palabra a la Diputada Lía Limón García.

**LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA.** Con su venia, Diputado Presidente.

Propongo la derogación del cuarto párrafo del Artículo 5º que a la letra dice: *Una vez autorizada la adhesión, la desincorporación del Servicio Público de Carrera de una Delegación al servicio público de carrera de la Administración Pública del Distrito Federal unicamente procederá ante la solicitud consecutiva de dos Jefes Delegacionales de un mismo Órgano Político Administrativo y tendrá que ser ratificada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que surta sus efectos.*

Lo que propongo es la derogación de este párrafo.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputada. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

8 a favor.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

24 votos en contra.

No se aprueba la propuesta de modificación, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. En consecuencia, se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el Dictamen.

Para referirse al Artículo 6 se concede el uso de la palabra a la Diputada Lía Limón García.

**LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA.** Propongo la derogación del párrafo o la eliminación, perdón, del párrafo quinto del Artículo 6º que a la letra dice: *El número total de cuerpos específicos no podrá exceder al número de dependencias establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal*, y voy a explicar muy brevemente por qué.

Por supuesto que pueden haber más cuerpos específicos que el número de dependencias porque pueden haber varias digamos ramas o varias áreas de expertos en distintas dependencias que pueden hacer un mayor número de dependencias de las que existen, es decir, no necesariamente sólo existen tantos grupos de expertos como el número de dependencias.

Por eso estoy proponiendo que se elimine este párrafo.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputada Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

9 votos a favor.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

19 votos en contra.

No se aprueba la propuesta de modificación, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. En consecuencia, se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el Dictamen.

Para referirse al Artículo 24 se concede el uso de la palabra a la Diputada Lía Limón García.

**LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA.** En relación con el Artículo 24 consideramos que dicho Artículo contraviene lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que el principio de máxima publicidad se violenta al determinar que la información contenida en el registro de los miembros del servicio será de carácter confidencial y sólo podrá ser proporcionada al Consejo.

En ese tenor la información confidencial sólo puede ser considerada como tal de conformidad con el Artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información. En este caso el referido Artículo no justifica en su redacción que la información contenida en el registro deba ser considerada como confidencial, es decir la información confidencial sólo es aquélla que se señala en la Ley de Transparencia. Esta ley no puede hablar de información confidencial porque contraviene la Ley de Transparencia.

Se propone modificar el primer párrafo y adicionar un segundo párrafo al Artículo 24 para quedar como sigue:

Artículo 24. *La información contenida en el Registro será de carácter confidencial y sólo podrá ser proporcionada al Consejo, la Contraloría, los miembros del servicios y a las autoridades competentes en los términos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Ley de Archivos del Distrito Federal, el Reglamento y demás disposiciones aplicables, debiendo garantizar en todo momento el principio de máxima publicidad.*

Siguiente párrafo:

*El Registro es un padrón que contiene información básica y técnica en materia de recursos humanos de la Administración Pública y se establece con fines de apoyar el desarrollo del servidor público de carrera dentro de las dependencias. Los datos personales que en él se contengan serán considerados como confidenciales.*

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputada. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación planteada.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

9 votos a favor.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No se aprueba la propuesta de modificación, Diputado Presidenta.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. En consecuencia se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el Dictamen.

Agotadas las reservas de Artículos, proceda la Secretaría a abrir el Sistema Electrónico de Votación por 5 minutos para que las y los Diputados puedan emitir su voto de los Artículos reservados con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia, ábrase el Sistema Electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que los Diputados y las Diputadas puedan registrar su voto en relación a los Artículos reservados con las modificaciones aprobadas por esta Asamblea.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO.** ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Está abierto aún el Sistema de Votación Electrónico.

López Cándido, a favor.

West, a favor.

Ana Estela Aguirre, a favor.

**EL C. SECRETARIO.** Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 42 votos a favor, 9 votos en contra, 0 abstenciones.

*(Se inserta la votación electrónica)*

**DICTAMEN POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE CARRERA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

*Votación en lo Particular*

| | |
|---|---|
| 23-12-2011 | :11 |
| Presentes | 51 |
| Sí | 42 |
| No | 9 |
| Abstención | 0 |

| | | |
|---|---|---|
| NAVA VEGA RAÚL ANTONIO | PVEM | Sí. |
| CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL | PAN | No. |
| ORIVE BELLINGER ADOLFO | PT | Sí. |
| PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO | PT | Sí. |
| REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO | PRD | Sí. |
| AMAYA REYES LOURDES | PRD | Sí. |
| RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD | PRD | Sí. |
| ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ | PRD | Sí. |
| ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA | PRD | Sí. |
| TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE | PRD | Sí. |
| LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| GUIJOSA MORA HÉCTOR | PRD | Sí. |
| VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL | PRD | Sí. |
| JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO | PRD | Sí. |
| MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN | PRD | Sí. |
| MARTÍNEZ MEZA HORACIO | PRD | Sí. |
| BARRERA BADILLO ROCÍO | PRD | Sí. |
| CUÉLLAR REYES FERNANDO | PRD | Sí. |
| GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| QUIROGA ANGUIANO KAREN | PRD | Sí. |
| MORENO RIVERA JULIO CÉSAR | PRD | Sí. |
| BARRALES MAGDALENO MARÍA ALEJANDRA | PRD | Sí. |
| CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL | PAN | No. |
| GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA | PAN | No. |
| GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI | PAN | No. |
| RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO | PAN | No. |
| PALACIOS ARROYO JORGE | PAN | No. |
| HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO | PAN | No. |
| MANZO SARQUIS FEDERICO | PAN | Sí. |
| PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN | PAN | No. |
| LIMÓN GARCÍA LÍA | PAN | No. |
| VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL | PANAL | Sí. |
| URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN | PRI | Sí. |
| TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA | PRI | Sí. |
| SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO | PRI | Sí. |
| SÁNCHEZ OSORIO GILBERTO | PRI | Sí. |
| ALAVEZ RUIZ ALEIDA | PRD | Sí. |
| OROZCO LORETO GUILLERMO | PRD | Sí. |
| LUNA ESTRADA LEONEL | PRD | Sí. |
| RAZÚ AZNAR DAVID | PRD | Sí. |
| CONTRERAS JULIÁN MARICELA | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO | PRD | Sí. |

| | | |
|---|---|---|
| MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS | PRD | Sí. |
| MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO | PRD | Sí. |
| ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA | PRD | Sí. |
| LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ | PRD | Sí. |
| *Votos de viva voz:* | | |
| LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO | PT | Sí. |
| WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO | PRI | Si. |
| AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA | PT | Sí. |

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias Diputado. En consecuencia se aprueba el Dictamen que presentó la Comisión de Administración Pública Local por el que se expide la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y de la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, con las modificaciones aprobadas por la Asamblea.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto de la Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Administración Pública Local a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal.

Toda vez que el Dictamen ha sido distribuido entre los Legisladores de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior, se someterá a discusión de inmediato.

Para fundamentar el Dictamen y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del Artículo 120 del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra, hasta por 10 minutos, al Diputado José Luis Muñoz Soria, a nombre de la Comisión de Administración Pública Local.

**EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA.** Con su permiso Diputado Presidente.

***DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL.***

*Con fundamento en los Artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones II, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión se abocó al estudio de la* ***Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal.***

***ANTECEDENTES***

***I.*** *Con número de folio MDPPSA/CSP/051/2010 con fecha 23 de septiembre, fue turnada por la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a la Comisión de Administración Pública para su análisis y dictamen la* ***Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal.***

***II.*** *Con fecha 24 de septiembre con folio* ***CAPL/V/090/10****, la Secretaría Técnica tumo a los integrantes de la Comisión la* ***Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal.***

***III.*** *Esta Comisión Dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunió para la discusión y análisis de la Iniciativa de Decreto, para emitir el presente Dictamen:*

***CONSIDERANDOS***

***PRIMERO****. Que esta Comisión es competente para conocer y resolver respecto de la* ***Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal****, presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones II, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

***SEGUNDO****. Es necesario retomar de la Iniciativa de reforma del Diputado proponente lo siguiente:*

*"**I. Objeto***

*La presente Iniciativa con Proyecto de Decreto tiene por objeto reformar diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal con la finalidad de:*

*1. Armonizar los conceptos de responsabilidad patrimonial y actividad administrativa irregular con los contenidos en la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado y de conformidad con los criterios jurisprudenciales emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de generar una interpretación armónica y sistemática de dichas figuras.*

*2. Subsanar los errores ortográficos y de remisión expresa a ordenamientos inexistentes, particularmente, al Código Financiero del Distrito Federal.*

*3. Agilizar y perfeccionar el procedimiento de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial a efecto de establecer un procedimiento claro, concreto y conciso en beneficio de los reclamantes, que se caracterice por lo siguiente:*

*a. Establecer expresamente el catálogo de medios probatorios necesarios para acreditar la relación causa-efecto entre la lesión patrimonial y la acción administrativa irregular imputable a los Entes Públicos.*

*b. Invertir la carga de la prueba principal hacia los Entes Públicos presuntamente responsables de la producción de la lesión patrimonial.*

*c. Reducir el plazo de la emisión de la resolución o sentencia de cinco a tres días hábiles.*

*d. Instaurar la afirmativa ficta en caso de que la autoridad competente no emita su resolución o sentencia dentro del plazo establecido.*

*e. Establecer la obligación de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal para realizar el pago de la indemnización al particular afectado en un plazo máximo de 3 días hábiles posteriores a la emisión de las resoluciones o sentencias firmes que determinen la responsabilidad patrimonial del ente público.*

*f. Ampliar el término de prescripción de la reclamación de indemnización de uno a tres años.*

*4. Establecer las medidas administrativas pertinentes que coadyuven con la eficacia jurídica de la ley en comento.*

*a. Establecer que todos los entes públicos del Distrito Federal, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán realizar campañas permanentes de difusión masiva a efecto de difundir públicamente el procedimiento de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial previsto por la presente Ley.*

*b. Crear una Oficina de Responsabilidad Patrimonial que reciba las reclamaciones de indemnización de los afectados y sustancie el procedimiento de determinación de responsabilidad patrimonial en cada uno de los entes públicos del Distrito Federal.*

*c. Establecer la obligación de la Contraloría General del Distrito Federal y de los entes públicos del Distrito Federal, para difundir públicamente, en sus respectivos portales de Internet, el "Registro de Estatus del Procedimiento de Reclamación y de condenas indemnizatorias", el cual será elaborado por la citada contraloría y contendrá:*

*i. Las resoluciones o sentencias firmes que determinen la responsabilidad patrimonial de los entes públicos, y*

*i. El respectivo estatus del procedimiento de reclamación de indemnización con el objeto de que el particular pueda consultarlo en cualquier momento.*

*d. Disponer la elaboración de un "índice de calidad y confiabilidad de los servicios públicos en el Distrito Federal", a cargo de las instituciones de educación superior, organismos especializados en la materia y organizaciones de la sociedad civil convocadas para tal efecto, el cual deberá sentar parámetros objetivos de calidad en la prestación de los servicios públicos del Distrito Federal.*

*5. Ajustar diversos preceptos del régimen de responsabilidad patrimonial del Distrito Federal en relación con la declaratoria de in constitucionalidad emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la:*

*a. Acción de Inconstitucionalidad 121/2008 promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, tercer resolutivo:*

*i. "TERCERO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PA TRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL...*

***TERCERO.** Como se ha señalado, es el Artículo 122 de nuestra máxima norma, en la que encontramos a la naturaleza jurídica de la Capital de México, asimismo señala que las autoridades del Distrito Federal son el Jefe de Gobierno, Asamblea Legislativa y Tribunal Superior de Justicia, todos ellos del Distrito Federal.*

*Así como en el tema que nos ocupa, en el Artículo 113 de la norma citada en el párrafo anterior, yen particular en el segundo párrafo enuncia:*

***Artículo 113.** Las Leyes sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos, determinarán sus obligaciones a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones; las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran, así como los procedimientos y las autoridades para aplicarlas.*

*Dichas sanciones, además de las que señalen las leyes, consistirán en suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos obtenidos por el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por sus actos u omisiones a que se refiere la fracción III del Artículo 109, pero que no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños y perjuicios causados.*

*La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las Leyes.*

***CUARTO.*** *Continuando con lo referido en la norma, en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, señala que el mismo es de orden público e interés general y es norma fundamental de organización y funcionamiento del gobierno del Distrito Federal, conforme a la Constitución Política de nuestro país.*

*También señala que la administración pública del Distrito Federal se regirá a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalización y eficacia, será centralizada, desconcentrada y paraestatal.*

*Asimismo en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal enuncia que las disposiciones ahí contenidas al igual que en el Estatuto son de orden e interés público y tienen por objeto establecer la organización de la Administración Pública del Distrito Federal, distribuir los negocios del orden administrativo, asignar las facultades para el despacho de los mismos a cargo del Jefe de Gobierno, de los órganos centrales, desconcentrados y paraestatales. Así como que el Jefe de Gobierno se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, entre otras más, de la Secretaría de Finanzas y Contraloría General del Distrito Federal, yen su Artículo 16 establece:*

*Los titulares de las Secretarías, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de la Oficialía Mayor, de la Contraloría General del Distrito Federal y de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales .tendrán las siguientes atribuciones generales:*

***I.*** *Acordar con el Jefe de Gobierno el despacho de los asuntos encomendados a las dependencias adscritas a su ámbito, así como recibir en acuerdo a los servidores públicos que les estén subordinados, conforme a los reglamentos interiores, manuales administrativos, circulares y demás disposiciones que expida el Jefe de Gobierno;*

***II.*** *Someter, respecto de los asuntos de su competencia, una vez revisados por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a la aprobación del Jefe de Gobierno los proyectos de leyes, reglamentos, Decretos, acuerdos y circulares; y vigilar que se cumplan una vez aprobados;*

***III.*** *Planear, programar, organizar, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de los órganos administrativos adscritos a su ámbito, conforme a los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal; así como coordinar la elaboración de los programas y anteproyectos de presupuesto que les correspondan;*

***IV.*** *Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios, escrituras públicas y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y en su caso de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que les estén adscritos. También podrán suscribir aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia. El Jefe de Gobierno podrá ampliar o limitar el ejercicio de las facultades a que se refiere esta fracción;*

***V.*** *Certificar y expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos y de aquellos que expidan, en el ejercicio de sus funciones, los servidores públicos que les estén subordinados;*

***VI.*** *Resolver los recursos administrativos que les sean interpuestos cuando legalmente procedan;*

***VII.*** *Apoyar al Jefe de Gobierno en la planeación, conducción, coordinación, vigilancia y evaluación del desarrollo de las entidades paraestatales agrupadas en su subsector en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y los demás programas que deriven de éste;*

***VIII.*** *En los juicios de amparo, el Jefe de Gobierno podrá ser representado por el titular de la dependencia a la que el asunto corresponda, según la distribución de competencias. En los juicios contencioso-administrativos, los titulares de las dependencias contestarán la demanda por sí y en representación del Jefe de Gobierno, y*

***IX.*** *Comparecer ante la Asamblea Legislativa en los casos previstos por el Estatuto de Gobierno y la legislación aplicable.*

*De manera puntual y en el mismo ordenamiento en comento enuncia atribuciones de la Secretaría de Finanzas y Contraloría General, en los Artículos:*

***Artículo 30.*** *A la Secretaria de Finanzas corresponde el despacho de las materias relativas a: el desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, la programación, presupuestación y evaluación del gasto público del Distrito Federal, así como representar el interés del Distrito Federal en controversias fiscales y en toda clase de procedimientos administrativos ante los Tribunales en los que se controvierta el interés fiscal de la Entidad.*

*Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:*

***I.*** *Elaborar el Programa Operativo de la Administración Pública del Distrito Federal, para la ejecución del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal;*

***II.*** *Elaborar el presupuesto de ingresos de la Entidad que servirá de base para la formulación de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal;*

***III.*** *Formular y someter a la consideración del Jefe de Gobierno el proyecto de los montos de endeudamiento que deben incluirse en la Ley de Ingresos, necesarios para el financiamiento del presupuesto;*

***IV.*** *Recaudar, cobrar y administrar los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y demás ingresos a que tenga derecho el Distrito Federal en los términos de las Leyes aplicables;*

***V.*** *Ordenar y practicar visitas domiciliarias para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Código Financiero y demás disposiciones legales aplicables;*

***VI.*** *Determinar, recaudar y cobrar los ingresos federales coordinados, con base en las leyes, convenios de coordinación y acuerdos que rijan la materia, así como ejercer las facultades de comprobación que las mismas establezcan;*

***VII.*** *Imponer las sanciones que correspondan por infracciones a disposiciones fiscales y demás ordenamientos fiscales de carácter local o federal, cuya aplicación esté encomendada al Distrito Federal;*

***VIII.*** *Ejercer la facultad económica coactiva, para hacer efectivos los créditos fiscales a favor del Distrito Federal;*

***IX.*** *Vigilar y asegurar en general, el cumplimiento de las disposiciones fiscales;*

***X.*** *Formular las querellas y denuncias en materia de delitos fiscales y de cualquier otro que represente un quebranto a la hacienda pública del Distrito Federal;*

***XI.*** *Representar en toda clase de procedimientos judiciales o administrativos los intereses de la hacienda pública del Distrito Federal, y los que deriven de las funciones operativas inherentes a los acuerdos del Ejecutivo Federal en materia de ingresos federales coordinados;*

***XII.*** *Dictar las normas y lineamientos de carácter técnico presupuestal a que deberán sujetarse las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, para la formulación de los programas que servirán de base para la elaboración de sus respectivos anteproyectos de presupuesto;*

***XIII.*** *Formular el Proyecto de Presupuesto de Egresos y presentarlo a consideración del Jefe de Gobierno, considerando especialmente los requerimientos de cada una de las Delegaciones;*

***XIV.*** *Controlar el ejercicio del presupuesto de egresos del Distrito Federal y evaluar el resultado de su ejecución;*

***XV.*** *Formular la cuenta anual de la hacienda pública del Distrito Federal;*

***XVI.*** *Intervenir en la autorización y evaluación de los programas de inversión de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal;*

***XVII.*** *Emitir opinión sobre los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública del Distrito Federal;*

***XVIII.*** *Formular los proyectos de leyes y disposiciones fiscales del Distrito Federal, así como elaborar las Iniciativas de Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal;*

***XIX.*** *Llevar y mantener actualizados los padrones fiscales;*

***XX.*** *Expedir las reglas de carácter general en materia de hacienda pública a que se refiere el Código Financiero del Distrito Federal, y*

***XXI.*** *Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.*

***Artículo 34.*** *A la Contraloría General corresponde el despacho de las materias relativas al control y evaluación de la gestión pública de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal, así como el desarrollo, modernización, innovación y simplificación administrativos, y la atención ciudadana.*

*Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:*

***I.*** *Planear, programar, establecer, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación del Gobierno del Distrito Federal, manteniendo permanentemente su actualización;*

***II.*** *Fiscalizar e inspeccionar los ingresos de la Administración Pública del Distrito Federal y su congruencia con el Código Financiero del Distrito Federal, procediendo en su caso, al fincamiento de la responsabilidad administrativa;*

***III.*** *Fiscalizar e inspeccionar el ejercicio del gasto público de la Administración Pública del Distrito Federal y su congruencia con el presupuesto de egresos, procediendo en su caso, al fincamiento de la responsabilidad administrativa;*

***IV.*** *Expedir las normas que regulen el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control de la Administración Pública del Distrito Federal.*

*Discrecionalmente, podrá requerir de las dependencias competentes, la instrumentación de normas complementarias para el ejercicio de sus facultades de control;*

***V.*** *Coordinar a las Contralorías internas que dependerán de la Contraloría General y que ejercerán funciones de control y fiscalización de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales de la Administración Pública del Distrito Federal, así como emitir los lineamientos para su actuación;*

***VI. ...***

***VII.*** *Vigilar y supervisar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización, asesorando y apoyando a los órganos de control interno de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales, los que le estarán adscritos jerárquica, técnica y funcionalmente;*

***VIII. ...***

***IX.*** *Verificar el cumplimiento, por parte de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales, de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno del Distrito Federal, procediendo en su caso, al financiamiento responsabilidades administrativas;*

***X.*** *Planear, establecer y coordinar, con la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor, los sistemas de auto evaluación integral de la información y de seguimiento de la gestión pública;*

*Continuando con la fundamentación en lo que respecta a las facultadas conferidas a las autoridades, corresponde hacer alusión a lo establecido en el Código Fiscal del Distrito Federal que por objeto tiene regular la obtención, administración, custodia y aplicación de los ingresos del Distrito Federal, las infracciones y delitos contra la hacienda local, las sanciones correspondientes.*

***QUINTO.*** *El 21 de Octubre de 2008, es publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal, y es en el Artículo primero que encontramos:*

***Artículo 1°.*** *La presente Leyes de orden público e interés general y tiene* ***por objeto normar la responsabilidad patrimonial del Gobierno del Distrito Federal, fijar las bases, límites y procedimiento para reconocer el derecho a la indemnización a las personas que sufran un daño en cualquiera de sus bienes y derechos, como consecuencia de la actividad administrativa irregular del Gobierno del Distrito Federal.***

***La responsabilidad patrimonial a cargo del Gobierno del Distrito Federal, es objetiva y directa*** *y la indemnización deberá ajustarse a los términos y condiciones señalados en esta Ley y en las demás disposiciones legales a que la misma hace referencia.*

*Como podemos observar el objeto de la Ley se encuentra concatenado lo señalado en el segundo párrafo del Artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala:*

***Artículo 113...***

*La responsabilidad del Estado por los daños que,* ***con motivo de su actividad administrativa irregular****, cause en los bienes o derechos de los particulares,* ***será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases límites y procedimientos que establezcan las leyes****.*

*Nuestra Carta Magna enuncia la responsabilidad del Estado ante los particulares por la actividad administrativa irregular realizada, siendo esta objetiva y directa, asimismo el derecho que tienen los particulares a ser indemnizados, "****conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes" (de cada uno de los Estados y Distrito Federal)****, de lo anterior y como podemos verlo en el Artículo primero la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal, tiene como finalidad envergar en esa Ley todos y cada una de los elementos ceñidos en el segundo párrafo del Artículo 113. Situación que también encontramos concatenado con el Artículo 1927 del Código Civil del Distrito Federal, el cual se refiere al tema en desarrollo, y establece:*

***Artículo 1927.*** *El* ***Estado tiene obligación de responder del pago de los daños causado*** *por sus empleados y servidores públicos con motivo del ejercicio de las atribuciones que les estén encomendadas.* ***Esta responsabilidad será objetiva y directa por la actividad administrativa irregular conforme a la Ley de la materia*** *y en los demás casos en términos del presente Código.*

*Situación que se retoma y establece al igual que el Diputado proponente, respecto a la tesis siguiente:*

*Tesis: P./J. 42/2008, Jurisprudencia, Novena Época, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVII, Junio de 2008, p. 722*

***RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO OBJETIVA Y DIRECTA SU SIGNIFICADO EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.***

*Del segundo párrafo del numeral citado se advierte el establecimiento a nivel constitucional de la figura de la responsabilidad del Estado por los daños que con motivo de su actividad administrativa irregular cause a los particulares en sus bienes o derechos, la cual será objetiva y directa; y el derecho de los particulares a recibir una indemnización conforme a las bases, limites y procedimientos que establezcan las leyes. A la luz del proceso legislativo de la adición al Artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que la "responsabilidad directa" significa que cuando en el ejercicio de sus funciones el Estado genere daños a los particulares en sus bienes o derechos, éstos podrán demandarla directamente, sin tener que demostrar la ilicitud o el dolo del servidor que causó el daño reclamado, sino únicamente la irregularidad de su actuación, y sin tener que demandar previamente a dicho servidor; mientras que la "responsabilidad objetiva" es aquella en la que el particular no tiene el deber de soportar los daños patrimoniales causados por una actividad irregular del Estado, entendida ésta como los actos de la administración realizados de manera ilegal o anormal, es decir, sin atender a las condiciones normativas o a los parámetros creados por la propia administración.*

*De lo vertido en el presente considerando podemos señalar que en la Ley que se pretende reformar se cumple con lo ceñido en el segundo párrafo del Artículo 113 nuestra Carta Magna, aunado con lo establecido en el Código Civil para el Distrito Federal, al referirse de manera directa a los empleados y servidores públicos del Distrito Federal respecto al actuar en el desarrollo de sus funciones; asimismo en la tesis arriba señalada se refiere a la "responsabilidad directa" como aquella que puede ejercer el particular señalando únicamente la irregularidad de la actuación del Estado y que le ocasionó por el ejercicio de sus funciones, sin ello signifique que tenga que*

*comprobar primeramente acción u omisión del servidor público, y la "responsabilidad objetiva" como aquella en la que no se tiene que soportar los daños ocasionados por la acción u omisión del actuar del Estado, situación encontramos regulada en el Procedimiento de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Ley y Reglamento de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal.*

***SEXTO**. Por lo enunciado en los considerandos segundo al quinto, esta Dictaminadora considera prudente hacer alusión, a que la Administración Pública (todo el aparato burocrático que la compone) tiene la obligación de disponer de unidades sensibles que a las demandas ciudadanas den respuesta rápida y positiva, con miras a una adecuada responsabilidad ante la atención, recepción y otorgamiento de respuesta con eficacia y eficiencia y, por supuesto estar dispuesta a rendir cuentas y apegarse a los criterios éticos señalados en los ordenamientos que le regula.*

*"El Estado es servidor público, porque esta al servicio de su mandante, el pueblo.*

*Por ello, debe de cuidar los intereses de la sociedad... El ordenamiento jurídico debe brindar un marco armónico, coherente y preciso para otorgar seguridad y estabilidad a los derechos y garantías... "(Roberto Dromi).*

*Ahora bien, en atención a la "responsabilidad directa" y "responsabilidad objetiva", es importante enunciar lo que en la teoría se le denomina "responsabilidad única del Estado": es aquella que permite determinar al ente colectivo obligado frente a los particulares, con independencia de quienes sean los titulares de los entes públicos o cual sea la forma en que se encuentren organizados.*

***SÉPTIMO.** Por lo expuesto en el presente Dictamen esta Comisión comparte el espíritu en las modificaciones a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal, propuestas en los Artículos 6, 8, 9, 10, 12, 17, 18 y 25.*

*En lo que respecta al Artículo 2, se considera hacer una modificación en virtud del alto costo que generaría las campañas de difusión, mas no así que sea colocado en el portal de Internet de los entes públicos el derecho que les otorga la Ley a los particulares.*

*En el Artículo 3, se esta de acuerdo con las propuesta realiza, salvo con el concepto de "parámetros normativos" ya que no existe el significado, y respecto a "estándares promedio... "está contemplado en el Reglamento de la Ley. Asimismo al realizar el cambio del concepto de "lesión patrimonial" por congruencia se tendría que realizar el cambio en los Artículos 27 fracción II, 34 primer párrafo y fracción IV, y 36.*

*Por otro parte es necesario agregar en el Capítulo "de las Indemnizaciones" un párrafo segundo en el Artículo 14, en cual la Contraloría General realice recomendaciones a los entes públicos, para así evitar la reincidencia en la actividad administrativa irregular.*

*En atención al Artículo 20, se establece en lugar de que sean 3 días para el pago de la indemnización este se realice en 30 días hábiles y solo cuando existan razones justificas se extenderá a 15 días hábiles mas.*

*Respecto a los Artículos 21, 22 y 23 se considera hacer unas modificaciones de forma con la finalidad de otorgar congruencia a los Artículos, agregando la obligación de la autoridad de suplir la deficiencia de los escritos de reclamación.*

*Asimismo en el Artículo 25 y por congruencia por los Artículos 22 y 23, se agrega el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal para que sea aplicado de manera supletoria.*

*Del Artículo 28 no se puede establecer que: "se presumirá la responsabilidad patrimonial de los entes públicos imputados", en virtud de que la prueba incumbe **al** que afirma no al que niega (Rafael de Piña Vara).*

*Respecto al Artículo 31 se retoman las aportaciones realizadas por el Diputado proponente empero, no se puede limitar al particular solo con esos medios probatorios, por lo cual se señala y pruebas que se contemplen en otras disposiciones.*

*Por lo expuesto y fundado, en términos del Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local, considera que es de resolverse conforme al siguiente:*

***PUNTO RESOLUTIVO***

***ÚNICO.** Se reforma el Artículo 2; se reforman las fracciones I, IV, X, y se agregan las fracciones XIII y XIV del Artículo 3; se reforma el Artículo 5; se reforma el primer párrafo del Artículo 6; se reforma el Artículo 8; se reforma el primer párrafo del Artículo 9; se reforma el Artículo 10; se deroga el segundo párrafo del Artículo 11; se reforma el Artículo 12; se agrega un segundo párrafo al Artículo 14; se reforma el Artículo 17; se reforma el Artículo 18; se adiciona un segundo párrafo y se recorren los párrafos subsecuentes del Artículo 20; se reforma el Artículo 21; se reforma el Artículo 22; se reforma el Artículo 23; se reforma el Artículo 25; se reforma la fracción II del Artículo 27; se reforma el primer párrafo y fracción II del Artículo 31; se reforma el primer párrafo del Artículo 32; se reforma el primer párrafo y fracción IV del Artículo 34; y se reforma el Artículo 36, todos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal, en los siguientes términos:*

***Artículo 2.** Esta Ley es aplicable a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, entidades, dependencias, Órganos Político Administrativos, órganos desconcentrados, órganos autónomos y a los actos materialmente administrativos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, de la*

*Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y Tribunal Electoral del Distrito Federal.*

***Todos los entes públicos en su respectivo portal de Internet, deberán informar del derecho que otorga a los particulares esta Ley para ser indemnizados en caso de ser afectados en sus bienes o derechos, a consecuencia de la actividad administrativa irregular de cualquiera de los entes públicos señalados en el párrafo anterior.***

***Artículo 3.*** *Para efectos de esta Ley se entenderá por:*

***I. Actividad administrativa irregular: es aquella que cause una lesión patrimonial a los particulares, la cual no tengan la obligación jurídica de soportar, en virtud de: la inexistencia de fundamento legal o causa jurídica de justificación para legitimar la lesión de que se trate; o la realización de actos administrativos; o la prestación de servicios públicos que no cumplan con los estándares promedio de funcionamiento que deba observar la autoridad responsable;***

***II... y III...***

***IV. Entes Públicos: Los órganos locales de gobierno, los órganos autónomos, las dependencias, los Órganos Político Administrativos, los órganos desconcentrados y las entidades de la Administración Pública del Distrito Federal;***

*V... a IX...*

***X. Lesión patrimonial: Daño o daños que se generan en el patrimonio de los particulares como consecuencia de la actividad administrativa irregular y que se traduce en daño emergente, lucro cesante, daño personal y daño moral;***

*XI... y XII ...*

***XIII. Código Fiscal: Código Fiscal del Distrito Federal;***

***XIV. Modulo de Responsabilidad Patrimonial: Es aquel que establecerán los entes públicos con la finalidad de otorgar atención, información y resolver las dudas respecto al procedimiento de responsabilidad patrimonial, requisitos para la presentación de la reclamación del daño patrimonial, autoridades competentes para conocer del recurso y del contenido general de la presente Ley.***

***Artículo 5. Los daños y perjuicios materiales que constituyan la lesión patrimonial reclamada, incluidos los personales y morales, habrán de ser reales, evaluables en dinero.***

***Artículo 6.*** *La Jefatura de Gobierno, a través de la Secretaría, propondrá a la Asamblea Legislativa el monto de la partida presupuestal que deberá destinarse expresamente para cubrir las erogaciones derivadas de responsabilidad patrimonial de las dependencias, entidades de la administración pública y órganos políticos administrativos. Los demás órganos locales de gobierno, así como los órganos autónomos deberán prever en sus respectivos presupuestos lo anterior, conforme a las disposiciones del* ***Código Fiscal.***

*(...)*

***Artículo 8.*** *Los aspectos de responsabilidad patrimonial de los Entes Públicos que tengan relación con el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, se regirán conforme a las disposiciones conducentes del* ***Código Fiscal****.*

***Artículo 9.*** *La Jefatura de Gobierno, a través de la Secretaría, en los términos del* ***Código Fiscal****, conjuntamente con la Contraloría General del Distrito Federal, podrá autorizar el traspaso de los montos presupuestales asignados a las diferentes dependencias o entidades de la administración pública para responsabilidad patrimonial, cuando por la naturaleza de la actividad administrativa de las mismas sea pertinente y se justifique ante las autoridades competentes.*

*(...)*

***Artículo 10.*** *Las indemnizaciones fijadas por autoridades administrativas o jurisdiccionales que excedan del monto máximo presupuestado en un ejercicio fiscal determinado, serán cubiertas en el siguiente ejercicio fiscal, según el orden de registro a que se refiere el Artículo 20 de la presente ley, sin perjuicio del pago de intereses por demora que como compensación financiera se calculen en términos de esta ley y el* ***Código Fiscal.***

***Artículo 11. ...***

***Derogado.***

***(...)***

***(...)***

***Artículo 12.*** *A falta de disposición expresa en esta ley, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; el* ***Código Fiscal****; el Código Civil para el Distrito Federal y los principios generales del Derecho.*

***Artículo 14. (...)***

***Cuando quien condene al pago de la indemnización sea la Contraloría General, ésta podrá emitir una recomendación al ente público responsable y dará vista a la Contraloría Interna respectiva para que en el ámbito de sus atribuciones de seguimiento a dicha recomendación.***

***Artículo 17.*** *La cuantificación de la indemnización se calculará de la fecha en que sucedieron los daños a la fecha en que hayan cesado éstos cuando sean de carácter continuo, sin perjuicio de la actualización de los valores al tiempo de su efectivo pago, de conformidad con el* ***Código Fiscal****.*

***Artículo 18.*** *A las indemnizaciones deberán sumarse en su caso, y según la cantidad que resulte mayor, los intereses por demora que establece el* ***Código Fiscal*** *en materia de devolución morosa de pagos indebidos, o pago del*

*interés legal que determina el Código Civil para el Distrito Federal. Los términos para el cómputo de los intereses empezarán a correr 30 días después de que quede firme* ***la resolución administrativa o jurisdiccional, según sea el caso****, que ponga fin al procedimiento declamatorio en forma definitiva.*

***Artículo 20.*** *Las resoluciones o sentencias firmes deberán registrarse por el ente responsable, ante la Secretaría, misma que deberá llevar un registro de indemnizaciones debidas por responsabilidad patrimonial que será de consulta pública.*

***La Secretaría o el ente público responsable según corresponda deberá realizar el pago de las indemnizaciones en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la fecha de emisión de las resoluciones o sentencias firmes, y solo que existan razones justificadas previa opinión de la Contraloría General, podrá ampliarse por 15 días hábiles más por una sola vez, sin que ello implique la generación de interés o cargo adicional alguno.***

*(...)*

*(...)*

***Artículo 21. La Contraloría llevará un "Registro de Estatus del Procedimiento de Reclamación y de Condenas Indemnizatorias" en el cual serán registradas las resoluciones o sentencias definitivas por medio de las cuales se condene a las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la administración pública del Distrito Federal y a los Órganos Político Administrativos del Distrito Federal al pago de indemnización generada por responsabilidad patrimonial.***

***Los entes públicos contaran con un registro en su portal de Internet que contendrá el estatus del procedimiento de reclamación iniciados por el reclamante a efecto de que éste pueda consultarlo en cualquier momento.***

***Asimismo deberán de informar a la Contraloría, en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la emisión de la resolución, respecto de las condenas de indemnización bajo su responsabilidad.***

***La Secretaría, deberá de remitir a la Contraloría, en un plazo máximo de cinco días hábiles, los pagos de indemnización que se hayan hecho a losparticulares, los cuales deberán ser incluidos en el Registro.***

***Los órganos autónomos, deberán llevar registros propios a efecto de implementar mecanismos que prevengan lesiones patrimoniales en la esfera jurídica de los particulares.***

***En cualquier caso, los Registros previstos por el presente Artículo deberán ser publicados en los respectivos portales de Internet de los entes públicos obligados.***

***Artículo 22. Los procedimientos de responsabilidad patrimonial se iniciarán por reclamación de la parte interesada. La parte interesada deberá describir puntualmente los hechos causantes de la lesión patrimonial producida y señalar la cuantía de la indemnización pretendida.***

***La autoridad que conozca del recurso de reclamación de daño patrimonial, deberá suplir la deficiencia de los escritos de reclamación, únicamente en cuestiones que no incidan en la resolución del asunto, tales como el ente público presunto responsable, cita de ordenamientos legales, ente público ante quien se promueve, entre otros errores de forma.***

***Artículo 23. La parte interesada podrá presentar indistintamente su reclamación, ante el ente público presuntamente responsable, según sea el caso, o bien, ante la Contraloría General del Distrito Federal.***

***En caso de que la parte interesada ingrese su reclamación ante un ente público que no sea el responsable de la presunta actividad administrativa irregular, éste tendrá la obligación de remitirla en un término no mayor de 3 días hábiles al ente público competente, por lo que el término de substanciación empezará a correr a partir de que la autoridad competente lo reciba, además, dicho Período no se computara para efectos del término de prescripción previsto en el Artículo 32 de esta Ley.***

***Artículo 25.*** *El procedimiento de responsabilidad patrimonial deberá ajustarse, además de lo dispuesto por esta Ley, a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, Código Fiscal en la vía administrativa, Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en la vía jurisdiccional.*

***Asimismo en lo que respecta a la substanciación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, en el ofrecimiento, desahogo y valoración de pruebas, en lo no previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal se deberá aplicar de manera supletoria el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.***

***Artículo 27....***

***I. ...***

***II.*** *En su defecto, la causalidad única o concurrencia de hechos y condiciones causales, así como la participación de otros agentes en la generación de la* ***lesión patrimonial reclamada****, deberá probarse a través de la identificación precisa de los hechos relevantes para la producción del resultado final, mediante el examen riguroso tanto de las cadenas causales autónomas o dependientes entre sí, como las posibles interferencias originales o sobrevenidas que hayan podido atenuar o agravar la* ***lesión patrimonial reclamada.***

***Artículo 31.*** *Cuando de las actuaciones, documentos e informes del procedimiento, el órgano de conocimiento considere que son inequívocas la relación de causalidad entre el daño y la actividad administrativa irregular de los Entes Públicos, la valoración de la* ***lesión patrimonial*** *y el*

*cálculo de la cuantía de la indemnización, podrá acordar de oficio o a petición de parte interesada, un procedimiento abreviado en los siguientes términos:*

*I. ...*

***II. Se concederá un plazo de cinco días hábiles al interesado para que ofrezca pruebas, tales como la: documental, instrumental, pericial, reconocimiento e inspección judicial, fotografía, videograbación y las demás que se establezcan en las disposiciones que resulten aplicables; a partir del acuerdo que determine el inicio de dicho procedimiento, tiempo durante el cual las partes, podrán también dar por terminado el procedimiento mediante convenio, y***

***III...***

***Artículo 32.*** *El derecho a reclamar indemnización prescribe en un año, mismo que se computará a partir del día siguiente a aquél en que se hubiera producido* ***la lesión patrimonial*** *o a partir del momento que hubiesen cesado sus efectos lesivos, si fuesen de carácter continuo. Cuando existan daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo de prescripción empezará a correr desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas.*

*(...)*

***Artículo 34.*** *En caso de concurrencia acreditada en términos del Artículo 27 de esta ley, el pago de la indemnización correspondiente deberá distribuirse proporcionalmente entre todos los causantes de la* ***lesión patrimonial*** *reclamada, de acuerdo a su respectiva participación. Para los efectos' de la misma distribución, las autoridades administrativas o jurisdiccionales tomarán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios de imputación, mismos que deberán guardarse y aplicarse de acuerdo a cada caso concreto:*

*I. ... a III. ...*

*Los hechos producidos, cuando éstos no hubieran tenido como origen deficiencias en el proyecto elaborado por otro Ente, y*

*V. ...*

*(...)*

***Artículo 36.*** *En el supuesto de que entre los causantes de la* ***lesión patrimonial*** *reclamada no se pueda identificar su exacta participación en la producción de la misma, se establecerá entre ellos una responsabilidad solidaria frente al reclamante, debiéndose distribuir el pago de la indemnización en partes iguales entre todos los cocausantes.*

***TRANSITORIOS***

***PRIMERO****. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida difusión.*

***SEGUNDO****. Se abrogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.*

***TERCERO****. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

***CUARTO****. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto los entes públicos contarán con 180 días naturales para la colocación del modulo de responsabilidad patrimonial, mismo que se establece en la fracción XIV del Artículo 3 de esta Ley.*

*Signan la presente; a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil once:*

***POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL***

*Dip. José Luis Muños Soria*
*Presidente*

*Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez*
*Vicepresidente*

*Dip. Karen Quiroga Anguiano*
*Secretaria*

*Dip. Julio César Moreno Rivera*
*Integrante*

*Dip. Beatriz Rojas Martínez*
*integrante*

*Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero*
*Integrante*

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE**. Gracias, Diputado. Está a discusión el Dictamen se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Sí, Diputado Rodríguez Doval, hasta por 10 minutos.

**EL C. DIPUTADO FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL**. Con su venia, Diputado Presidente.

Yo creo que la aprobación de esta Iniciativa sin duda supone una gran noticia para los habitantes de la Ciudad de México. Yo me atrevería a decir que hoy claramente con la aprobación de este Dictamen, la Asamblea Legislativa se pone de lado del ciudadano.

Hoy sabemos que llevar a cabo en la Ciudad de México un proceso de indemnización en caso de una actuación irregular o de una omisión por parte de la autoridad es un proceso lento, es un proceso tortuoso, es un proceso muy tardado y es un proceso que además muy poca gente conoce.

Por eso justamente con esta Iniciativa lo que logramos es agilizar, simplificar este procedimiento que puede verse además en cuestiones muy concretas que seguramente pues todos nosotros en alguna ocasión hemos pasado, como puede ser el daño ocasionado por un bache, el accidente que puede causar o el daño que puede causar en la integridad física una banqueta en mal estado, una mala atención

en un hospital público, el daño ocasionado por una obra pública, en fin, puede ser a través de diversas maneras y con esta Iniciativa justamente estamos simplificando este procedimiento de indemnización, que como decía anteriormente, hoy es un proceso muy burocrático y además también estamos generando los mecanismos para que la gente conozca la existencia de esta ley y por lo tanto a través de estos módulos que se están proponiendo en la Iniciativa, pues la gente pueda exigir la indemnización en caso de una actuación irregular o de una omisión por parte de la autoridad.

Por lo tanto yo creo que es una reforma que nos va a conducir a un mejor gobierno en todos los niveles, tanto en el nivel delegacional como en el nivel central o incluso en las dependencias y en los organismos autónomos del gobierno del Distrito Federal, yo creo que por lo tanto que es una reforma de una gran trascendencia que va en el camino de fortalecer, de empoderar a los ciudadanos, por eso yo creo que todos nos tenemos que congratular.

En ese sentido yo quiero hacer un reconocimiento por supuesto a los Diputados del PAN, a mi coordinadora Mariana Gómez del Campo, que también ha estado muy activa en esa Iniciativa, pero también a los Diputados de la mayoría, al Diputado Muñoz Soria, Presidente de la Comisión de Administración Pública Local, que se interesó en este tema desde que presentamos la Iniciativa hace ya más de 1 año; y también, por qué no decirlo, al propio Gobierno del Distrito Federal, que a pesar de que tuvo algunas resistencias en un inicio, finalmente tuvo también la disposición para que esta Iniciativa pudiera convertirse ya en una reforma y en un Dictamen que hoy habremos de aprobar.

Así que felicidades a todos y creo que esta reforma sin duda nos conduce a empoderar al ciudadano y a tener un mejor gobierno en el Distrito Federal.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.** Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen, se pregunta a las y los Diputados si habrán de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular.

**EL C. DIPUTADO FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL.** (*Desde su curul)* Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Sí, Diputado Rodríguez Doval.

**EL C. DIPUTADO FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL.** (*Desde su curul)* Sí, es para reservarme el Artículo 3 fracción I y fracción X.

**EL C. PRESIDENTE.** Se toma nota, Diputado.

Toda vez que han sido reservados Artículos para ser discutidos en lo particular, se solicita a la Secretaría abrir el Sistema de Electrónico de Votación por 5 minutos para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia ábrase el Sistema Electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO.** ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Está aún abierto el Sistema de Votación Electrónica.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónica.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 50 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

*(Se inserta la votación electrónica)*

**DICTAMEN A LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

*Votación en lo General*

| | |
|---|---|
| 23-12-2011 | 03:29 |
| Presentes | 50 |
| Sí | 50 |
| No | 0 |
| Abstención | 0 |

| | | |
|---|---|---|
| NAVA VEGA RAÚL ANTONIO | PVEM | Sí. |
| CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL | PAN | Sí. |
| ORIVE BELLINGER ADOLFO | PT | Sí. |
| PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO | PT | Sí. |
| AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA | PT | Sí. |
| REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO | PRD | Sí. |
| AMAYA REYES LOURDES | PRD | Sí. |
| RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD | PRD | Sí. |
| ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO | PRD | Sí. |
| ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ | PRD | Sí. |
| ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA | PRD | Sí. |
| TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE | PRD | Sí. |
| BATRES GUADARRAMA VALENTINA VALIA | PRD | Sí. |
| LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| GUIJOSA MORA HÉCTOR | PRD | Sí. |
| VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL | PRD | Sí. |
| JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO | PRD | Sí. |

| | | |
|---|---|---|
| MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN | PRD | Sí. |
| MARTÍNEZ MEZA HORACIO | PRD | Sí. |
| BARRERA BADILLO ROCÍO | PRD | Sí. |
| GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| QUIROGA ANGUIANO KAREN | PRD | Sí. |
| MORENO RIVERA JULIO CÉSAR | PRD | Sí. |
| BARRALES MAGDALENO MARÍA ALEJANDRA | PRD | Sí. |
| CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL | PAN | Sí. |
| GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA | PAN | Sí. |
| GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI | PAN | Sí. |
| RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO | PAN | Sí. |
| PALACIOS ARROYO JORGE | PAN | Sí. |
| HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO | PAN | Sí. |
| MANZO SARQUIS FEDERICO | PAN | Sí. |
| PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN | PAN | Sí. |
| LIMÓN GARCÍA LÍA | PAN | Sí. |
| VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL | PANAL | Sí. |
| URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN | PRI | Sí. |
| WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO | PRI | Sí. |
| TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA | PRI | Sí. |
| SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO | PRI | Sí. |
| SÁNCHEZ OSORIO GILBERTO | PRI | Sí. |
| ALAVEZ RUIZ ALEIDA | PRD | Sí. |
| OROZCO LORETO GUILLERMO | PRD | Sí. |
| LUNA ESTRADA LEONEL | PRD | Sí. |
| RAZÚ AZNAR DAVID | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO | PRD | Sí. |
| MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS | PRD | Sí. |
| MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO | PRD | Sí. |
| ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA | PRD | Sí. |
| LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ | PRD | Sí. |

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. En consecuencia se aprueba el Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

Se va proceder a desahogar los Artículos reservados. En consecuencia para referirse al Artículo 3° se concede el uso de la palabra al Diputado Fernando Rodríguez Doval.

**EL C. DIPUTADO FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL.** Gracias, Presidente.

Las reservas que se someten a consideración de esta Asamblea encuentran sustento en diversos criterios jurisprudenciales y ejecutorias emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los siguientes términos:

Primero, estamos proponiendo eliminar la definición de actividad administrativa irregular, contenida en el Artículo 3 fracción I del Dictamen y mantener por lo tanto la definición vigente contenida en el mismo Artículo de esta Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal.

Por otra parte también en este Artículo 3 se propone eliminar la fracción X relativa a la definición de lesión patrimonial, en tanto que si se acepta la modificación a la fracción I ya resulta innecesario incluir otra fracción y este otro término, por lo tanto se recorrería el orden de las fracciones contenidas en el citado Artículo 3°.

Esa sería la reserva, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba la propuesta de modificación, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. En consecuencia se reserva para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

Agotadas las reservas de Artículos, proceda la Secretaría abrir el sistema electrónico de votación por 5 minutos para que las y los Diputados puedan emitir su voto de los Artículos reservados, con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia ábrase el sistema electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación a los Artículos reservados, con las modificaciones aprobadas por esta Asamblea.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO.** ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Está abierto aún el Sistema de Votación Electrónica.

López Cándido, a favor.

**EL C. SECRETARIO.** Ciérrese el Sistema de Votación Electrónica.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 47 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

*(Se inserta la votación electrónica)*

**DICTAMEN A LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

*Votación en lo Particular*

| | |
|---|---|
| 23-12-2011 | 03:37 |
| Presentes | 47 |
| Sí | 47 |
| No | 0 |
| Abstención | 0 |

| | | |
|---|---|---|
| NAVA VEGA RAÚL ANTONIO | PVEM | Sí. |
| CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL | PAN | Sí. |
| ORIVE BELLINGER ADOLFO | PT | Sí. |
| PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO | PT | Sí. |
| REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO | PRD | Sí. |
| AMAYA REYES LOURDES | PRD | Sí. |
| ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO | PRD | Sí. |
| ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ | PRD | Sí. |
| ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA | PRD | Sí. |
| TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE | PRD | Sí. |
| BATRES GUADARRAMA VALENTINA VALIA | PRD | Sí. |
| LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| GUIJOSA MORA HÉCTOR | PRD | Sí. |
| JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO | PRD | Sí. |
| MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN | PRD | Sí. |
| MARTÍNEZ MEZA HORACIO | PRD | Sí. |
| BARRERA BADILLO ROCÍO | PRD | Sí. |
| CUÉLLAR REYES FERNANDO | PRD | Sí. |
| GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| QUIROGA ANGUIANO KAREN | PRD | Sí. |
| MORENO RIVERA JULIO CÉSAR | PRD | Sí. |
| CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL | PAN | Sí. |
| GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA | PAN | Sí. |
| GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI | PAN | Sí. |
| RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO | PAN | Sí. |
| TABE ECHARTEA MAURICIO | PAN | Sí. |
| PALACIOS ARROYO JORGE | PAN | Sí. |
| HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO | PAN | Sí. |
| MANZO SARQUIS FEDERICO | PAN | Sí. |
| PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN | PAN | Sí. |
| LIMÓN GARCÍA LÍA | PAN | Sí. |
| VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL | PANAL | Sí. |
| URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN | PRI | Sí. |
| WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO | PRI | Sí. |
| TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA | PRI | Sí. |
| SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO | PRI | Sí. |
| ALAVEZ RUIZ ALEIDA | PRD | Sí. |
| OROZCO LORETO GUILLERMO | PRD | Sí. |
| RAZÚ AZNAR DAVID | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO | PRD | Sí. |
| MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS | PRD | Sí. |
| MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO | PRD | Sí. |
| ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA | PRD | Sí. |
| LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ | PRD | Sí. |

*Votos de viva voz:*

| | | |
|---|---|---|
| LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO | PT | Sí. |

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias Diputado. En consecuencia se aprueba el Dictamen que presentó la Comisión de Administración Pública Local por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal con las modificaciones aprobadas por la Asamblea.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto de la Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de septiembre de 2009 y sus reformas del 14 de mayo del 2010 y 10 de marzo de 2011.

Toda vez que el Dictamen ha sido distribuido entre los Legisladores de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior, se someterá a discusión de inmediato.

Para fundamentar el Dictamen y conformidad con lo dispuesto por la fracción I del Artículo 120 del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra, hasta por 10 minutos, al Diputado Julio César Moreno Rivera, a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

**EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.** Con su venia Diputado Presidente.

***DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Y SUS REFORMAS DEL 14 DE MAYO DE 2010 Y 10 DE MARZO DE 2011, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.***

*El pasado 8 de diciembre del 2011, fue turnada a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para su análisis y dictamen, la* ***Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el Segundo Transitorio del Decreto por el que se Reforma el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el10 de Septiembre de 2009 y sus Reformas del 14 de mayo de 2010 y 10 de Marzo de 2011****, presentada por el Diputado Julio César Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

*La Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso m), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracciones VI y XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 62, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 33, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se dio a la tarea de trabajar en el análisis de la Iniciativa en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea legislativa el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:*

***ANTECEDENTES***

***1.*** *El 8 de diciembre de 2011, el Diputado Julio César Moreno Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, la* ***Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el Segundo Transitorio del Decreto por el que se Reforma el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el10 de Septiembre de 2009 y sus Reformas del 14 de mayo de 2010 y 10 de Marzo de 2011****.*

***2.*** *Con fecha 8 de diciembre del 2011, mediante oficio suscrito por el Diputado Alejandro Carbajal González, Presidente de la Mesa Directiva, fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles y de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

***3.*** *Para cumplir con lo dispuesto por los Artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, se reunieron el 19 de diciembre de 2011, a efecto de analizar y elaborar el Dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:*

***CONSIDERANDOS***

***PRIMERO****. Que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente* ***Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el Segundo Transitorio del Decreto por el que se Reforma el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de Septiembre de 2009 y sus Reformas del 14 de mayo de 2010 y 10 de Marzo de 2011****, presentada por el Diputado Julio César Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción III, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

***SEGUNDO****. Que la Iniciativa en estudio, plantea:*

*"El 10 de septiembre de 2009, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se reformaron diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, entre las que se encuentra la adición del Título Décimo Séptimo, denominado "Del Juicio Oral Civil", lo que implica la necesidad de dar a conocer a la sociedad en general la existencia de un nuevo procedimiento para la solución de conflictos, donde se observarán especialmente los principios de oralidad, publicidad, igualdad, inmediación, contradicción, continuidad y concentración; y se tramitarán todas las contiendas la suerte principal sea inferior a $212,460.00 sin que sean de tomarse consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de interposición demanda".*

*Esta representación popular, en Sesión de fecha 15 de febrero de 2010, determinó establecer una vacatio legis mayor y prolongar la entrada en vigor de las disposiciones que regulan el Juicio Oral Civil al 27 de enero del año 2012, atendiendo a la necesidad de buscar mayores mecanismos para la difusión y estudio de las disposiciones de los procedimientos, así como la implementación de procesos de designación de jueces y personal judicial para atender los asuntos que se tramitarán en dicho procedimiento y el establecimiento de políticas financieras que permitieran la adquisición de recursos materiales necesarios para adecuar los inmuebles en que se desarrollarán este tipo de asuntos y buscar el éxito de la reforma impulsada por esta Soberanía.*

*La Iniciativa, considera que a nivel federal el Congreso de la Unión, determinó postergar la entrada en vigor del Juicio Oral Mercantil, a más tardar para el primero de enero del año dos mil trece, para que las diversas entidades federativas del País, dispusieran de los elementos materiales de infraestructura, presupuestales y de capacitación; y que como ya se dijo en esta Ciudad también se encuentra el juicio oral civil, y que consideramos falta mayor difusión hacia la ciudadanía, así como el disponer de mayor tiempo para una adecuada capacitación del personal judicial que integrará los juzgados orales y de la infraestructura necesaria en donde se ventilarán este tipo de asuntos.*

*Se estima que la modificación al Artículo que contiene la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto de reforma, permitirá a la legislatura local el velar por brindar todos los medios a nuestro alcance para hacer que las reformas planteadas tanto por el legislativo federal como por el local, tengan la eficacia necesaria para ser instrumentos útiles para la sociedad.*

***TERCERO**. En virtud de lo anterior esta Comisión Dictaminadora, considera de aprobarse la reforma propuesta, pues como lo expone el promovente, existe la necesidad de la modificación de la vacatio legis para el Juicio Oral Civil, y la modificación del Artículo Segundo de! Transitorio del Diverso por el que se reforma el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 10 de Septiembre del 2009, así como sus diversas reformas publicadas en dicha Gaceta el 14 de mayo de 2010 y 10 de marzo de 2011, únicamente por lo que se refiere a la adición del Título Séptimo, denominado "Del Juicio Oral Civil", toda vez que es necesario prorrogar su entrada en vigor hasta el día 1 de enero de 2013, puesto que, como se expone, la legislación federal, da un lapso de un año más para que las entidades federativas adopten este modelo.*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 63, párrafos segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 32 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea legislativa del Distrito Federal;*

***RESUELVE***

***PRIMERO. Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el Segundo Transitorio del Decreto por el que se Reforma el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el10 de Septiembre de 2009 y sus Reformas del 14 de mayo de 2010 y 10 de Marzo de 2011**, presentada por el Diputado Julio César Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para quedar en los términos:*

***SEGUNDO.** Las reformas previstas en el presente Decreto entrarán en vigor a los sesenta días siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a excepción de las relativas al Título Décimo Séptimo denominado "Del Juicio Oral Civil", que entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2013.*

***TRANSITORIO***

***Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

***Segundo.** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

***SEGUNDO.** Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los Artículos 28, 30,32 Y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil once.*

***POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA***

*Dip. Julio César Moreno Rivera*
*Presidente*

*Dip. Alejandro Carbajal González*
*Secretario*

*Dip. José Arturo López Candido*
*Integrante*

*Dip. Alejandro López Villanueva*
*Integrante*

*Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero*
*Integrante*

*Dip. Alan Cristian Vargas Sánchez*
*Integrante*

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE**. Gracias, Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen, se pregunta a las y los Diputados si habrán de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular.

En tal virtud de no existir reserva de Artículos, se solicita a la Secretaria abrir el sistema electrónico de votación por 5 minutos, para que los Diputados y Diputadas puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia ábrase el sistema electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO.** ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Aún se encuentra abierto el Sistema de Votación Electrónico.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 44 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

*(Se inserta la votación electrónica)*

**DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

| | |
|---|---|
| 23-12-2011 | 03:48 |
| Presentes | 44 |
| Sí | 44 |
| No | 0 |
| Abstención | 0 |

| | | |
|---|---|---|
| NAVA VEGA RAÚL ANTONIO | PVEM | Sí. |
| CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL | PAN | Sí. |
| ORIVE BELLINGER ADOLFO | PT | Sí. |
| PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO | PT | Sí. |
| AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA | PT | Sí. |
| REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO | PRD | Sí. |
| AMAYA REYES LOURDES | PRD | Sí. |
| RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD | PRD | Sí. |
| ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO | PRD | Sí. |
| ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA | PRD | Sí. |
| TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE | PRD | Sí. |
| LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| GUIJOSA MORA HÉCTOR | PRD | Sí. |
| VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL | PRD | Sí. |
| JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO | PRD | Sí. |
| MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN | PRD | Sí. |
| MARTÍNEZ MEZA HORACIO | PRD | Sí. |
| BARRERA BADILLO ROCÍO | PRD | Sí. |
| CUÉLLAR REYES FERNANDO | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| QUIROGA ANGUIANO KAREN | PRD | Sí. |
| MORENO RIVERA JULIO CÉSAR | PRD | Sí. |
| BARRALES MAGDALENO MARÍA ALEJANDRA | PRD | Sí. |
| CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI | PAN | Sí. |
| PALACIOS ARROYO JORGE | PAN | Sí. |
| HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO | PAN | Sí. |
| MANZO SARQUIS FEDERICO | PAN | Sí. |
| PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN | PAN | Sí. |
| LIMÓN GARCÍA LÍA | PAN | Sí. |
| VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL | PANAL | Sí. |
| VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN | PRI | Sí. |
| URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN | PRI | Sí. |
| WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO | PRI | Sí. |
| SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO | PRI | Sí. |
| SÁNCHEZ OSORIO GILBERTO | PRI | Sí. |
| ALAVEZ RUIZ ALEIDA | PRD | Sí. |
| OROZCO LORETO GUILLERMO | PRD | Sí. |
| LUNA ESTRADA LEONEL | PRD | Sí. |
| RAZÚ AZNAR DAVID | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO | PRD | Sí. |
| MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS | PRD | Sí. |
| MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO | PRD | Sí. |
| LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ | PRD | Sí. |

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. En consecuencia, se aprueba el Dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia por el que se reforma el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de septiembre de 2009 y sus reformas del 14 de mayo de 2010 y 10 de marzo de 2011.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito

Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos Quinto y Sexto Transitorios del Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de marzo de 2011.

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.** (*Desde su curul)* Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** ¿Diputado Octavio Guillermo West, con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.** (*Desde su curul)* Gracias, señor Presidente.

Conforme a lo que señala nuestro Reglamento, usted propuso al Pleno, fue aceptado, el que existiera una Sesión Permanente, la cual está prevista por el Artículo 103. Lo que no existe en el Reglamento por ninguna parte es que la Sesión Permanente detenga el reloj, eso es una fumada que se les ocurrió en la Cámara.

Por lo tanto, si bajo la pretensión de que estamos en una Sesión Permanente se piensa que se instaló el día límite para la aprobación del presupuesto y se piensa que cumpliremos en tiempo el presupuesto, se comete un error. De hecho, si se aprueba hoy o mañana o pasado, la fecha de aprobación será la de hoy o mañana o pasado y no la del día en que se instaló la comisión permanente.

Menciono esto porque quizás se está incurriendo en un exceso al pretender de que estemos deteniendo la Sesión avanzando a brinquitos, como todos estos Dictámenes que pudieron haber sido sacados mucho más temprano y que a final de cuentas si lo que se trata es de dar la impresión de que cumplimos con la Ley aprobando el presupuesto con límite el día 20, no se está cumpliendo.

Muchas gracias, Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Se toma a consideración sus apreciaciones.

Toda vez que el Dictamen ha sido distribuido entre los Legisladores, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior, se someterá a discusión de inmediato.

Para fundamentar el Dictamen y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del Artículo 120 del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos al Diputado Julio César Moreno Rivera, a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

**EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.** Con su venia, Diputado Presidente.

***DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULO QUINTO Y SEXTO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 18 DE MARZO DE 2011, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.***

*El pasado 8 de diciembre del 2011, fue turnada a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para su análisis y dictamen, la* ***Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos quinto y sexto transitorios del Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de Marzo de 2011****, presentada por el Diputado Julio César Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

*La Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso m), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracciones VI y XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 62, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 33, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se dio a la tarea de trabajar en el análisis de la Iniciativa en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea legislativa el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:*

***ANTECEDENTES***

***1.*** *El 8 de diciembre de 2011 , el Diputado Julio César Moreno Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, la* ***Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos quinto y sexto transitorios del Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el18 de Marzo de 2011****.*

***2.*** *Con fecha 8 de diciembre del 2011 , mediante oficio suscrito por el Diputado Alejandro Carbajal González, Presidente de la Mesa Directiva, fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos quinto y sexto transitorios del Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de Marzo de 2011.*

***3.*** *Para cumplir con lo dispuesto por los Artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, se reunieron el 19 de diciembre de 2011, a efecto de analizar y elaborar el Dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:*

***CONSIDERANDOS***

***PRIMERO.*** *Que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente* ***Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos Quinto y Sexto transitorios del Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el código de procedimientos civiles para el Distrito Federal, publicado en la gaceta oficial del distrito federal el 18 de marzo de 2011,*** *presentada por el Diputado Julio César Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción III, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

***SEGUNDO.*** *Que la Iniciativa en estudio, plantea:*

*"En el año 2009 se aprobó por esta Asamblea la creación del Juicio Oral Civil, con el objeto de atender una necesidad de los gobernados a sus peticiones de justicia, en forma personalizada, con la atención adecuada y la celeridad necesaria para dar pronta respuesta a esas necesidades".*

*"Sin embargo y toda vez que a nivel federal el Congreso de la Unión determinó postergar la entrada en vigor del Juicio Oral Mercantil, a más tardar para el primero de enero del año dos mil trece, para que las diversas entidades federativas del País, dispusieran de los elementos materiales de infraestructura, presupuestales y de capacitación; y dado que en esta Ciudad también se encuentra el juicio oral civil, y que consideramos falta mayor difusión hacia la ciudadanía, así como el disponer de mayor tiempo para una adecuada capacitación del personal judicial que integrará los juzgados orales y de la infraestructura necesaria en donde se ventilarán este tipo de asuntos, se hace necesario reformar los Artículos quinto y sexto transitorios del Decreto de Reformas publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el dieciocho de marzo del año dos mil once a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal".*

***TERCERO****. En virtud de lo anterior esta Comisión Dictaminadora, considera de aprobarse la reforma propuesta, pues como lo expone el promovente, existe la necesidad de la reformar los Artículos quinto y sexto transitorios del Decreto de Reformas publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el dieciocho de marzo del año dos mil once a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, toda vez que es necesario prorrogar su entrada en vigor hasta el día 1 de enero de 2013, puesto que, como se expone, la legislación federal, da un lapso de un año más para que las entidades federativas adopten este modelo.*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 63, párrafos segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 32 Y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea legislativa del Distrito Federal;*

***RESUELVE***

***PRIMERO****.* ***Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos quinto y sexto transitorios del Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de Marzo de 2011****, presentada por el Diputado Julio César Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para quedar en los siguientes términos:*

***ÚNICO****. Se modifican los Artículos Quinto y Sexto Transitorios del diverso por el que se reforma la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, únicamente por el que se hace a la entrada en vigor de la reforma prevista a los Artículos 37 fracción VIII, 50 fracciones II y III, 58 Bis, 62 Bis, 67, 68, 69, 70, 71, 71 Bis, 72, 72 Bis, 173, 196, 201 fracción XIX, 203, 207, 208, 209 y 224 Bis, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y la reforma al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el18 de marzo de 2011, para quedar como siguen:*

***Quinto.*** *La reforma prevista a los Artículos 37 fracción VIII, 50 fracciones II y III, 58 Bis, 62 Bis, 67, 68, 69, 70, 71, 71 Bis, 72 Bis, 173, 196, 201 fracción XIX, 203, 207, 208,*

*209 y 224 Bis, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y la reforma prevista en el presente Decreto respecto del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, entrarán en vigor el 1 de enero de 2013; con excepción del Artículo 72 de la Ley Orgánica del Tribunal superior de Justicia del Distrito Federal, que entrará en vigor el 27 de enero de 2012.*

***Sexto.*** *Los juicios y procedimientos judiciales actualmente en trámite conforme a las reglas del Título Especial de la Justicia de Paz, se regirán hasta su conclusión por las disposiciones vigentes con anterioridad a la entrada en vigor del Transitorio Quinto de este Decreto.*

***TRANSITORIOS***

***Primero****. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

***Segundo****. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

***SEGUNDO****. Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los Artículos 28, 30, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil once.*

***POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA***

*Dip. Julio César Moreno Rivera*
*Presidente*

*Dip. Alejandro Carvajal González*
*Secretario*

*Dip. José Arturo López Candido*
*Integrante*

*Dip. Alejandro López Villanueva*
*Integrante*

*Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero*
*Integrante*

*Dip. Alan Cristian Vargas Sánchez*
*Integrante*

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen se pregunta a las Diputadas y Diputados si habrán de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de Artículos, se solicita a la Secretaría abrir el Sistema Electrónico de Votación hasta por 5 minutos para que los Diputados y las Diputadas puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia ábrase el Sistema Electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO.** ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Aún está abierto el sistema electrónico de votación.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 44 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

*(Se inserta la votación electrónica)*

**DICTAMEN A LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DF Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

| | |
|---|---|
| 23-12-2011 | 04:00 |
| Presentes | 44 |
| Sí | 44 |
| No | 0 |
| Abstención | 0 |

| | | |
|---|---|---|
| NAVA VEGA RAÚL ANTONIO | PVEM | Sí. |
| CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL | PAN | Sí. |
| LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO | PT | Sí. |
| AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA | PT | Sí. |
| REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO | PRD | Sí. |
| AMAYA REYES LOURDES | PRD | Sí. |
| RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD | PRD | Sí. |
| ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ | PRD | Sí. |
| ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA | PRD | Sí. |
| TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE | PRD | Sí. |
| LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| GUIJOSA MORA HÉCTOR | PRD | Sí. |

| | | |
|---|---|---|
| VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL | PRD | Sí. |
| JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO | PRD | Sí. |
| MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN | PRD | Sí. |
| MARTÍNEZ MEZA HORACIO | PRD | Sí. |
| CUÉLLAR REYES FERNANDO | PRD | Sí. |
| GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| QUIROGA ANGUIANO KAREN | PRD | Sí. |
| MORENO RIVERA JULIO CÉSAR | PRD | Sí. |
| BARRALES MAGDALENO MARÍA ALEJANDRA | PRD | Sí. |
| CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI | PAN | Sí. |
| PALACIOS ARROYO JORGE | PAN | Sí. |
| HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO | PAN | Sí. |
| PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN | PAN | Sí. |
| VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL | PANAL | Sí. |
| VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN | PRI | Sí. |
| URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN | PRI | Sí. |
| WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO | PRI | Sí. |
| TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA | PRI | Sí. |
| SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO | PRI | Sí. |
| SÁNCHEZ OSORIO GILBERTO | PRI | Sí. |
| ALAVEZ RUIZ ALEIDA | PRD | Sí. |
| OROZCO LORETO GUILLERMO | PRD | Sí. |
| LUNA ESTRADA LEONEL | PRD | Sí. |
| RAZÚ AZNAR DAVID | PRD | Sí. |
| CONTRERAS JULIÁN MARICELA | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO | PRD | Sí. |
| MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS | PRD | Sí. |
| MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO | PRD | Sí. |
| ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA | PRD | Sí. |
| RUIZ MENDICUTI EDITH | PRD | Sí. |

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** En consecuencia se aprueba el Dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, por el que se reforman los Artículos Quinto y Sexto transitorios del Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de marzo de 2011.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles y de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Toda vez que el Dictamen ha sido distribuido entre los Legisladores, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior, se someterá a discusión de inmediato.

Para fundamentar el Dictamen, se concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos al Diputado Julio César Moreno Rivera, a nombre de la Comisión dictaminadora.

**EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.** Con su venia, Diputado Presidente.

***DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.***

*El pasado 8 de diciembre del 2011, fue turnada a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para su análisis y dictamen, la* ***Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles y de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal****, presentada por el Diputado Julio César Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

*La Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso m), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracciones VI y XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 62, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 33, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se dio a la tarea de trabajar en el análisis de la Iniciativa en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:*

***ANTECEDENTES***

***1.*** *El 8 de diciembre de 2011, el Diputado Julio César Moreno Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, la* ***Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles y de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.***

***2.*** *Con fecha 8 de diciembre del 2011, mediante oficio suscrito por el Diputado Alejandro Carbajal González, Presidente de la Mesa Directiva, fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles y de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

***3.*** *Para cumplir con lo dispuesto por los Artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, se reunieron el 19 de diciembre de 2011, a efecto de analizar y elaborar el Dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:*

***CONSIDERANDOS***

***PRIMERO****. Que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente* ***Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles y de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal****, presentada por el Diputado Julio César Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción III, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

***SEGUNDO.*** *Que la Iniciativa en estudio, plantea continuar con una serie de reformas y adiciones que se han venido realizando desde el año 2009, con el objeto de dar mayor eficacia a los procedimientos jurisdiccionales relacionados con la materia civil, mediante la cual se introdujo al sistema de recursos en materia civil a la apelación preventiva; figura procesal que mostró sus bondades en los procedimientos de arrendamiento en el Distrito Federal, y que ha tenido también resultados positivos tanto en materia civil como en materia mercantil, así como la inapelabilidad de asuntos cuya suerte principal fuera inferior a $200,000.00, dejando al gobernado en aptitud proceder a través del juicio de amparo como mecanismo para combatir las resoluciones que se dictan en esos procedimientos.*

*En esta lógica, esta Órgano Legislativo tuvo a bien aprobar una reforma al Código Procesal Civil, cuyo objeto fue crear un procedimiento preponderantemente oral para asuntos cuya suerte principal fuera menor a $212,460.00, lo anterior con el propósito de hacer este procedimiento especial en su totalidad irrecurrible. Con esta acción, el legislativo local se pone a la vanguardia procesal y logra realizar una uniformidad procesal con el procedimiento oral mercantil, de naturaleza concurrente y que será atendido por los juzgados de oralidad en materia civil en el Distrito Federal y, en esta lógica, es de determinarse que ambos procedimientos deberán ser modificados en paralelo para mantener la armonía procesal necesaria para que cobre verdadera eficacia el procedimiento oral en materia civil-mercantil.*

*Ahora bien, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, consideró necesario hacer mención que el Congreso de la Unión, durante el pasado mes de noviembre, determinó que serán inapelables y consecuentemente materia del juicio oral mercantil aquellos asuntos cuya suerte principal fuese menor a la cantidad de $500,000.00, por tal motivo y derivado del vínculo estrecho entre las normas adjetivas civiles y mercantiles es que resulta indispensable realizar una serie de adecuaciones al marco jurídico normativo de la legislación procesal civil y a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a fin de unificar los montos que se establecen en materia mercantil y los que se habían previsto por esta Asamblea Legislativa para el juicio oral civil, lo que permitirá tener un solo criterio para definir el monto de los asuntos en materia de recursos al considerarse que serán inapelables aquellos cuya suerte principal sea menor a $500,000.00 pesos, a la fecha de presentación de la demanda.*

*En este tenor es que se considera adecuada la propuesta del promovente de reformar el Artículo 691 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; así como la fracción primera del Artículo 426, con lo que se precisa que no serán apelables aquellas contiendas suerte principal fuese menor a la cantidad de $500,000.00, sin tomar en consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de presentación de la demanda.*

***TERCERO.*** *Uno de los temas que más han generado preocupación derivado de los problemas relacionados con su operación ha sido la actualización de los montos fijados en pesos en tanto en el Código de Comercio como en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, pues actualmente precisan una fórmula relacionada con la variación inflacionaria observada en el Índice Nacional de Precios al Consumidor, anteriormente publicado por el Banco de México y hoy generado por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI). En esta tesitura, el pasado mes de noviembre, el Senado de la República aprobó una serie de reformas a la legislación procesal mercantil por las que se establece un procedimiento más asequible para determinar la actualización de los montos señalados en este cuerpo normativo.*

*Cabe precisar que desde el año 2008, año en el que se instauró el sistema de indexación para la actualización de los montos precisados en el Código de Comercio, se ha venido actualizando la cantidad original de $200,000.00 pesos conforme al mismo factor mencionado anteriormente, sin embargo, éste fue aplicado de manera distinta en los miembros, provocando que actualmente algunas entidades del país difieran en los importes para la procedencia de las apelaciones mercantiles, como se observa en el siguiente cuadro.*

| ***Entidad*** | ***Año 2011*** |
|---|---|
| *Aguascalientes* | *$208,620.00* |
| *Baja California* | *$230,193.00* |
| *Campeche* | *$230,016.41* |
| *Coahuila* | *$230,196.67* |
| *Colima* | *$230,016.41* |
| *Chiapas* | *$216,689.12* |
| *Chihuahua* | *$216,687.28* |
| *Guanajuato* | *$230,195.03* |
| *Jalisco* | *$208,802.00* |
| *México* | *$230,195.03* |
| *Michoacán* | *$230,171.43* |
| *Morelos* | *$230,016.41* |
| *Nayarit* | *$230,195.05* |
| *Nuevo León* | *$230,193.50* |
| *Oaxaca* | *$230,171.43* |
| *Querétaro* | *$228,821.48* |
| *Quintana Roo* | *$228,278.66* |
| *Sinaloa* | *$230,195.03* |
| *Sonora* | *$697,560.00*[1] |
| *Tamaulipas* | *$230,171.43* |
| *Distrito Federal* | *$230,016.41* |

*Por lo anterior, el Congreso de la Unión, consideró, que con la finalidad de hacer más eficaz y al mismo tiempo armonizar este ordenamiento jurídico, consideraron adecuado y conveniente modificar tanto el monto de la cuantía como la mecánica de actualización de la misma.*

*En esta lógica, la propuesta de reforma propuesta por el promovente radica en modificar la fracción II, del Artículo 62 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, a efecto de precisar el mecanismo de actualización del monto de las multas, del cual se hace referencia en los Artículos 168, 357, la fracción I del Artículo 426, 570, 691, 746, 948, 969 y la fracción II del Artículo 973. Para lo que se propone retomar la fórmula utilizada por el legislador federal, pues la misma permitiría tener una actualización general en todo el país, incluyendo el Distrito Federal, aunado a que dicha actualización estará a cargo de la Secretaría de Economía, que es una secretaría federal, lo que permitirá unificar tanto el factor de actualización, así como los montos de los incrementos anuales.*

*Por ello se considera procedente la propuesta del promovente en el sentido de retomar la fórmula utilizada por el legislador federal, pues así se permitirá tener una actualización general, aunado a que dicha actualización estará a cargo de la Secretaría de Economía, que como entidad federal, permitirá mantenernos en la línea de la unificación que pretendió el Legislador Federal con la reforma recientemente aprobada, pues cabe precisar que esta actualización deberá será publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, lo que le otorgaría el carácter vinculante, es decir, la obligatoriedad que tienen las normas jurídicas por el solo hecho de haber sido publicadas en los órganos de difusión oficial.*

***CUARTO.*** *El promovente propone reformar el Artículo 157 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, con la finalidad de aclarar que, para determinar la competencia por razón de la cuantía del negocio, se tendrá que considerar únicamente la suerte principal de carácter económico, para que los asuntos tengan una cuantía determinada o determinable.*

*También propone que se inserte un segundo párrafo a este mismo numeral, con la finalidad de especificar la competencia tratándose de las acciones personales, en donde no exista una prestación económica, se atenderá para fijarla al valor del negocio que da materia a la controversia. En esta lógica, se considera de aprobarse la propuesta de modificación hecha por el promovente, toda vez que esta Comisión considera que con esta modificación se refrenda la certeza jurídica exigida en el texto constitucional.*

***QUINTO.*** *El promovente precisa, que se estima necesario reformar el Artículo 500 del Código de Procedimientos Civiles, para hacerlo congruente con la reforma hecha recientemente por esta soberanía a la Ley de Propiedad de Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, publicada en la gaceta oficial el 27 de enero de 2011, así como las reformas hechas al Código de Procedimientos Civiles y Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, ambas del Distrito Federal, por lo que ahora sería competencia de los jueces de cuantía menor en la vía procesal conducente. En esta lógica y en ánimo de mantener la congruencia y la certeza jurídica de los gobernados, es que esta dictaminadora considera conveniente la propuesta de reforma a este numeral.*

***SEXTO.*** *En lo que refiere a las disposiciones relacionadas con el juicio oral civil, esta dictaminadora considera procedentes las propuestas de modificación planteadas por el Diputado promovente, pues con ello se considera que, primeramente, se logra la unificación procesal planteada por esta Legislatura con respecto a la legislación procesal mercantil, al tiempo que se ajustan algunas disposiciones*

1 *En el caso particular de Sonora, no se atiende a lo establecido en el Código de Comercio, sino a lo señalado en su Ley Orgánica del Poder Judicial, cuyo Artículo 22, fracción II, inciso a), dispone que salas del Supremo Tribunal de Justicia, por orden de recepción de los asuntos, conocerán de los recursos de apelación que se interpongan en contra de las resoluciones de los jueces de primera instancia en materia civil y mercantil, en asuntos cuya cuantía exceda de doce mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado, al momento de interponerse el recurso.*

*para darle mayor celeridad y certeza, como a continuación se detallan.*

*- Por lo que hace a la propuesta de adición de un quinto y sexto párrafos del Artículo 969 y, con ello, remitir al Artículo 157 del mismo Código para precisar la competencia en asuntos en las que no se reclamen prestaciones económicas y la forma de tramitación de los medios preparatorios a juicio y las providencias precautorias, se considera conveniente aprobar la propuesta de modificación del promovente, pues la redacción propuesta, además de brindar mayor certeza al gobernado, permite otorgarle mayores mecanismos al juzgador para darle un orden lógico al juicio y, con ello, darle mayor celeridad sin que se pierda la consistencia en el proceso.*

*- Por una técnica legislativa depurada, es necesaria la reforma al Artículo 973 propuesta por el promovente pues esta dictaminadora coincide en que con esta modificación se evitarán duplicidades y confusiones respecto de las medidas de apremio aplicables en el juicio oral civil, siendo suficiente remitir a la parte general del Código, en donde ya están reguladas las mismas.*

*- Esta dictaminadora considera necesaria la aprobación de la propuesta de aclaración que el promovente realiza en el Artículo 976 del multicitado Código en cuanto a que la recusación del Juez Oral Civil será resuelta por el Tribunal Superior, entendiéndose éste una Sala del mismo Tribunal, que jerárquicamente es un Tribunal Superior al Juzgado Oral, atendiendo a la conveniencia de que la recusación sea analizada por un órgano jurisdiccional ajeno a la controversia que se plantea entre el recusante y el juez oral. Con ello, se refrenda la pretensión de esta legisladora por hacer procedimientos que brinden certeza y seguridad a quienes acuden a los órganos de impartición de justicia.*

*- Para lograr que el principio de oralidad se materialice después de la fijación de la litis, es conveniente precisar en el Artículo 978, que a las promociones que se hagan en forma escrita, salvo las excepciones que prevé el Artículo 982, no se les dará trámite.*

*- Del mismo modo propone reformar el Artículo 982 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en la reforma complementaria, para dar una mayor precisión al alcance que deba tener el apartado de ofrecimiento de pruebas de la demanda, contestación, reconvención, contestación a la reconvención y desahogo de vista de éstas, en cuanto al objeto que se pretende con el desahogo de las pruebas.*

*- Respecto a la reconvención es conveniente aclarar en el Artículo 986 las consecuencias que se generan en caso de que ésta sea de una cuantía superior a la prevista por el Artículo 986.*

*Asimismo, atendiendo a la equidad, se amplía el término para contestar la reconvención.*

*- También, con la finalidad de salvaguardar las formalidades del debido proceso legal en los juicios orales civiles, se reforma el Artículo 988, toda vez que en su primer párrafo dispone que contestada la demanda o la reconvención o transcurridos los plazos para ello, se señalará día y hora para la celebración de la audiencia preliminar. Sin embargo, se considera necesario contemplar la etapa para el desahogo de vista de la contestación y en su caso, de la reconvención, por ello, se propone incluir en el texto la frase "Desahogada la vista de la contestación a la demanda y, en su caso, de la contestación a la reconvención".*

*- Esta dictaminadora considera necesario realizar la propuesta de reforma al Artículo 997, pues coincide con el promovente que esta disposición está redactada inadecuadamente, puesto que repite el propósito del mismo, por lo que se corrigió para evitar confusiones.*

*- Se hace la remisión a la parte general del Código para las cuestiones de incompetencia, lo que incluye la excepción respectiva, ya sea que se interponga por declinatoria o por inhibitoria; así como los conflictos competenciales, por lo que se hace necesaria la reforma al Artículo 1002.*

*- Asimismo, se estima necesario modificar el Artículo 1006 del Código de Procedimientos Civiles, para que el término de que disponen las partes para formular sus alegatos sea el adecuado en función del asunto a consideración del juez.*

*- Esta dictaminadora coincide con el promovente en el sentido que resulta conveniente aclarar en el primer párrafo del Artículo 1007, que la sentencia definitiva que se dicte en juicio oral, deberá constar por escrito, independientemente que el Juez exponga a las partes oralmente y de forma breve, los fundamentos de hecho y de derecho que la motivaron, leyendo únicamente los puntos resolutivos. Asimismo y debido a que la mecánica propuesta hoy en día para el desahogo de la prueba confesional conforme al Artículo 1009 vigente, sería la siguiente: a) La pregunta se formula en el acto de la audiencia; b) El juez, antes de que se formule la pregunta, debe examinarla y calificarla, y c) Si la pregunta se califica de legal, el declarante la contestará.*

*- Se precisa la forma del desahogo de la prueba testimonial en el Artículo 1011, para precisar que primero habrá de interrogar la parte oferente, los demás litigantes y después el juez, como una facultad.*

*- Es necesaria la modificación del segundo párrafo del Artículo 1013, a efecto de que la impugnación de falsedad de documentos se realice dentro de la audiencia preliminar respecto de aquéllos documentos exhibidos hasta ese momento; los presentados con posterioridad deberán impugnarse en la audiencia en que se admitan, con lo que se observan los principios de oralidad, publicidad y concentración que rigen en el proceso oral.*

*- La prueba pericial es una de las pruebas que modifica su trámite en el juicio oral, por lo que es conveniente aclarar en el Artículo 1014 que cuando la prueba pericial se ofrece en la demanda o en la reconvención, la contraparte, al presentar su contestación, debe designar el perito de su*

*parte, proporcionando el nombre, apellidos y domicilio de éste. Cuando la prueba pericial se ofrezca al contestar la demanda o al contestar la reconvención, la contraria, al presentar el escrito en el que desahogue la vista de éstas, deberá designar el perito de su parte en la misma forma que el párrafo anterior.*

*- Asimismo, en el Artículo 1015 se precisa que la sanción pecuniaria que se impone al perito tercero en discordia en caso de no rendir su Dictamen se entregue de manera proporcional a cada una de las partes.*

*- Es necesario también reformar el Artículo 1016 del Código de Procedimientos Civiles, ya que se requiere se precise en este Artículo el momento en que los peritos deben acreditar su calidad científica, técnica, artística o industrial, para establecer con nitidez el momento en que deban hacerlo, que será en la audiencia.*

*- Es pertinente modificar el Artículo 1017, para precisar el momento en que puede ofrecerse una prueba documental superveniente, para ahora dejar claro que será hasta antes de que se cierre la instrucción.*

***SÉPTIMO.** Esta legisladora considera, al igual que el promovente que para que exista concordancia entre los diversos ordenamientos que regulan al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal con las recientes reformas por las que se crearon los juzgados civiles de proceso oral, es necesario reformas complementarias a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para darles efectividad a las primeras y precisar los alcances de competencia de los jueces civiles de proceso oral.*

*- En el Artículo 43 de la citada Ley, se eliminan de sus fracciones I y II a los jueces del arrendamiento inmobiliario, porque ya no existen y se incluye a los jueces de lo civil de proceso oral. Además de precisar quién va a conocer de la recusación del juez civil de proceso oral.*

*- Se propone adicionar una fracción VI al Artículo 71 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en virtud de que en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de 27 de enero de 2011, se publicó el Decreto por el que se expide la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal y se adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal y del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, mediante el cual en su Artículo cuarto, se adicionó un párrafo al Artículo 2, del Título Especial de la Justicia de Paz del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, título que se derogó en diversa reforma.*

*- Así se modifica el Artículo 71 bis para unificar la denominación de los nuevos juzgados que se llamarán ahora Jueces de lo Civil de Proceso Oral y conocerán ahora con las reformas que también se hacen al mismo Artículo 71 bis en su fracción III, de los negocios de jurisdicción concurrente, cuya suerte principal sea inferior a la cantidad que el Artículo 1340 del Código de Comercio establece para que un juicio sea apelable.*

*- También en el Artículo 71 Bis, se adiciona una fracción, para precisar la competencia para los jueces de lo civil de proceso oral para conocer de medios preparatorios a juicio y providencias precautorias, respetando la regla general de competencia para esos actos procesales.*

*- De igual modo se adiciona otra fracción para otorgar competencia a los jueces de lo civil de proceso oral para conocer de los procesos de jurisdicción voluntaria, así como la diligenciación de exhortos, rogatorias, suplicatorias, requisitorias y despachos, relacionados con los juicios orales en materia civil y mercantil.*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 63, párrafos segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 32 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea legislativa del Distrito Federal;*

***RESUELVE***

***PRIMERO**. Es de aprobarse Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles y de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, presentada por el Diputado Julio César Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para quedar en los siguientes términos:*

***DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.***

***PRIMERO.** Se reforman las fracciones II y IV del Artículo 62; el Artículo 157; la fracción I del Artículo 426; el párrafo segundo del Artículo 500; el párrafo tercero del Artículo 691; el segundo párrafo del Artículo 973; el segundo párrafo del Artículo 976; el Artículo 978; el primer párrafo del Artículo 982; el Artículo 986, el primer párrafo del Artículo 997; el Artículo 988; el Artículo 1002; el segundo párrafo del Artículo 1006; el primer párrafo del Artículo 1007; el Artículo 1009; el Artículo 1010; el Artículo 1011; el segundo párrafo del Artículo 1013; el Artículo 1014; el tercer párrafo del Artículo 1015; el Artículo 1016; el segundo párrafo del Artículo 1017; se adiciona un sexto y un séptimo párrafos al Artículo 969; se adicionan también un tercer párrafo al Artículo 976 y un segundo párrafo al Artículo 986, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para quedar como siguen:*

***ARTÍCULO 62**. …*

***I…***

***II.** La multa, que será en los Juzgados de Oralidad como máximo de seis mil pesos; en los de Primera Instancia de*

*treinta mil pesos como máximo; y en el Tribunal de Alzada de sesenta mil pesos como máximo;* ***los montos de las multas que se impongan por los órganos jurisdiccionales se actualizarán en forma anual con base en la variación observada por la inflación en el valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor, entre la última actualización de dicho monto y el mes de noviembre del año en cuestión, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y a falta de éste el que lo sustituya.***

*…*

***III…***

***IV…***

*…*

***Artículo 157.*** *Para determinar la competencia por razón de la cuantía del negocio, se tendrá en cuenta únicamente la suerte principal reclamada, sin que sean de tomarse en consideración intereses y demás accesorios reclamados.*

***Tratándose de acciones personales en donde no se reclame una prestación económica, la competencia por cuantía la determinará el valor del negocio materia de la controversia.***

***Cuando se trate de arrendamiento o se demande el cumplimiento de una obligación consistente en prestaciones periódicas, se computará el importe de las pensiones en un año, a no ser que se trate de prestaciones vencidas, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el primer párrafo de este Artículo.***

***Artículo 426. …***

*I. Las sentencias pronunciadas en juicios cuyo monto* ***sea inferior a quinientos mil pesos****. Dichas cantidades se actualizarán en los términos del Artículo 62. Se exceptúan los interdictos, los asuntos de competencia de los jueces de lo familiar y los reservados a los jueces del arrendamiento inmobiliario;*

*II. a VI…*

***Artículo 500. ...***

*Esta disposición será aplicable en la ejecución de convenios celebrados ante la Procuraduría Federal del Consumidor* ***y la Procuraduría Social del Distrito Federal, así como los*** *laudos emitidos por dicha****s*** *Procuraduría****s****; en la ejecución de convenios celebrados ante el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y ante los Juzgados Cívicos, tratándose de daños culposos causados con motivo del tránsito de vehículos.*

***Artículo 691....***

***...***

*La apelación no procede en los juicios cuyo monto sea inferior a* ***quinientos mil pesos****,* ***moneda nacional,*** *por concepto de suerte principal, sin que sean de tomarse en consideración intereses y demás accesorios reclamados, a la fecha de presentación de la demanda, dicho monto se actualizará en los términos que establece el Artículo 62.*

***...***

***Artículo 969****. ...*

***…***

***…***

***…***

***Tratándose de acciones personales en donde no se reclame una prestación económica, se estará al segundo párrafo del Artículo 157.***

***Los medios preparatorios a juicio y las providencias precautorias se tramitarán en términos de los Capítulos I y VI, respectivamente, del título quinto de éste código.***

***Artículo 973.…***

*Para hacer cumplir sus determinaciones el Juez puede* ***hacer uso de las medidas de apremio que se mencionan en el Artículo 73 de este Código, en los términos que ahí se especifican.***

***Artículo 976.*** *La recusación del Juez será admisible hasta antes de la admisión de las pruebas en la Audiencia Preliminar.*

***Se interpondrá ante el juez, expresándose la causa en que se funde, quien remitirá de inmediato testimonio de las actuaciones respectivas a la Sala correspondiente para su resolución.***

*Si la recusación se declara fundada, será nulo lo actuado a partir del momento en que se interpuso la recusación.*

***Artículo 978.*** *Salvo lo dispuesto en el Artículo 982, toda* ***promoción*** *de las partes deberá formularse oralmente durante las audiencias; e****n caso contrario no se les dará trámite.***

***Los tribunales no admitirán promociones frívolas o improcedentes y deberán desecharlas de plano, debiendo fundamentar y motivar su decisión.***

***Artículo 982.*** *En los escritos de demanda, contestación, reconvención, contestación a la reconvención y desahogo de vista de éstas, las partes ofrecerán sus pruebas relacionándolas con los puntos controvertidos,* ***expresando cual es el hecho o hechos que se tratan de demostrar con las mismas****, proporcionando el nombre, apellidos y domicilio de los testigos que hubieren mencionado en los escritos señalados al principio de este párrafo; así como los de sus peritos, y la clase de pericial de que se trate con el cuestionario a resolver, que deberán rendir durante el juicio, exhibiendo las documentales que tengan en su poder o el escrito sellado mediante el cual hayan solicitado los documentos que no tuvieren en su poder en los términos del Artículo 95 de este Código. Si las partes no cumplen*

*con los requisitos anteriores en los escritos que fijan la litis, el juez no podrá admitirlas aunque se ofrezcan por las partes posteriormente, salvo que importen excepción superveniente.*

***Artículo 986. El demandado, al tiempo de contestar la demanda, podrá proponer la reconvención. Una vez admitida, se correrá traslado de ésta a la parte actora para que la conteste en un plazo de nueve días. Del escrito de contestación a la reconvención, se dará vista a la parte contraria por el término de cinco días para que la desahogue.***

***Si en la reconvención se reclama, por concepto de suerte principal, una cantidad superior a la que sea competencia del juicio oral en términos del Artículo 969, cesará de inmediato el juicio oral para que se continúe en la vía ordinaria, ante el juez que resulte competente.***

***Artículo 988. Una vez contestada la demanda y desahogada la vista de la contestación*** *a la demanda y, en su caso,* ***de la contestación a la*** *reconvención, o transcurridos los plazos para ello, el juez señalará de inmediato la fecha y hora para la celebración de la audiencia preliminar, la que deberá fijarse dentro de los diez días siguientes.*

***…***

***Artículo 997. Se podrá solicitar copia simple o certificada de las actas o copia en medio electrónico de los registros que obren en el procedimiento, la que deberá ser certificada en los términos del Artículo anterior a costa del litigante y previo el pago correspondiente.***

***Tratándose de…***

***Artículo 1002.*** *El Juez examinará las cuestiones relativas a la legitimación procesal y procederá, en su caso, a resolver las excepciones procesales con el fin de depurar el procedimiento****; salvo las cuestiones de incompetencia, que se tramitarán conforme a la parte general de este Código.***

***Artículo 1006....***

*En la Audiencia sólo se concederá el uso de la palabra, por una vez, a cada una de las partes para formular sus alegatos.*

***Artículo 1007.*** *El juez expondrá oralmente y de forma breve, los fundamentos de hecho y de derecho que motivaron su sentencia y leerá únicamente los puntos resolutivos. Acto seguido quedará a disposición de las partes copia* ***escrita*** *de la sentencia que* ***se pronuncie.***

***…***

***Artículo 1009. La prueba confesional en este juicio se desahogará conforme a las siguientes reglas:***

***I. El oferente de la prueba podrá pedir que la contraparte se presente a declarar, conforme a las posiciones que en el acto de la diligencia se le formulen, pudiendo exhibir el pliego cerrado que las contenga hasta antes de la audiencia, para los efectos señalados en la facción III;***

***II. Las posiciones serán formuladas en forma oral por el oferente, sin más limitación de que éstas se refieran a hechos propios del declarante y que sean objeto del debate. El juez, simultáneamente a su formulación, calificará las posiciones, declarando improcedentes aquellas que lo fueren; y III. Previo el apercibimiento correspondiente, en caso de que la persona que deba declarar no asista sin justa causa o no conteste las preguntas que se le formulen y que sean calificadas de legales, se le declarará confeso y se tendrán por ciertos los hechos que la contraparte pretenda acreditar, salvo prueba en contrario. Solamente en el primer caso, el juez procederá a la apertura del pliego para los efectos antes señalados.***

***Artículo 1010.…***

***…***

***Artículo 1011. Las partes pueden interrogar a los testigos, limitándose a los hechos o puntos controvertidos objeto de esta prueba, debiendo el juez impedir preguntas ociosas o impertinentes. Para conocer la verdad sobre los puntos controvertidos, el juez también puede de oficio interrogar ampliamente a los testigos.***

***Artículo 1013. …***

*La impugnación de falsedad de un documento puede hacerse* ***durante la etapa de admisión de pruebas en la Audiencia Preliminar; los documentos presentados con posterioridad deberán impugnarse durante la audiencia en que se admitan****.*

***Artículo 1014.*** *Si se ofrece la prueba pericial en la demanda* ***o en la reconvención,*** *la contraparte, al presentar su contestación, deberá designar* ***el*** *perito de su parte****, proporcionando el nombre, apellidos y domicilio de éste, y*** *proponer la ampliación de otros puntos y cuestiones, además de los formulados por el oferente, para que los peritos dictaminen.*

*En caso de que la prueba pericial se ofrezca al contestar la demanda* ***o al contestar la reconvención,*** *la contraria,* ***al presentar el escrito en el que desahogue la vista de éstas,*** *deberá designar el perito de su parte en la misma forma que el párrafo anterior.*

*De estar debidamente ofrecida, el juez la admitirá* ***en la etapa correspondiente y señalará un plazo de diez días para exhibir el Dictamen respectivo,*** *salvo que existiera causa bastante por la que tuviere que modificarse la fecha de inicio del plazo originalmente concedido.*

***Artículo 1015. …***

***…***

*El perito tercero en discordia deberá rendir su peritaje precisamente en la audiencia de juicio, y su incumplimiento dará lugar a que el juez le imponga como sanción pecuniaria, en favor de las partes* ***y de manera proporcional a cada una de ellas,*** *el importe de una cantidad igual a la que cotizó*

*por sus servicios al aceptar y protestar el cargo. En el mismo acto, el juez dictará proveído de ejecución en contra de dicho perito tercero en discordia, además de hacerla saber al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, a la asociación, colegio de profesionistas o institución que lo hubiera propuesto por así haberlo solicitado el juez, para los efectos correspondientes, independientemente de las sanciones administrativas y legales a que haya lugar.*

*…*

***ARTÍCULO 1016.*** *Los peritos asistirán a la audiencia respectiva con el fin de exponer verbalmente las conclusiones de sus dictámenes, a efecto de que se desahogue la prueba con los exhibidos y respondan las preguntas que el juez o las partes les formulen,* ***debiendo acreditar, en la misma audiencia y bajo su responsabilidad, la calidad científica, técnica, artística o industrial para el que fueron propuestos, con el original o copia certificada de su cédula profesional o documento que acredite dicha calidad.*** *En caso de no asistir los peritos designados por las partes, se tendrá por no rendido su Dictamen y de no presentarse el perito tercero en discordia se le impondrá una sanción pecuniaria equivalente a la cantidad que cotizó por sus servicios, en favor de las partes, en igual proporción.*

***Artículo 1017.…***

*Cuando alguna de las partes tenga conocimiento de una prueba documental superveniente, deberá ofrecerla hasta antes de que* ***se declare el asunto visto,*** *y el Juez, oyendo previamente a la parte contraria en la misma audiencia, resolverá lo conducente.*

***SEGUNDO.*** *Se reforman las fracciones I y II del Artículo 43; se adiciona la fracción VI del Artículo 71; se modifica el primer párrafo y adicionan las fracciones III, IV y V al Artículo 71 bis de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para quedar como siguen:*

***Artículo 43. …***

*I. De los casos de responsabilidad civil de los Jueces Civiles, de los* ***Jueces de lo Civil de Cuantía Menor, de los Jueces de lo Civil de Proceso Oral*** *y de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

***Asimismo de los recursos de apelación y queja que se interpongan contra las resoluciones dictadas en asuntos civiles y de Extinción de Dominio por los Jueces de lo Civil, los Jueces de lo Civil de Cuantía Menor y de Extinción de Dominio.***

*II. De las excusas y recusaciones de los Jueces Civiles, de los* ***Jueces de lo Civil de Cuantía Menor, de los Jueces de lo Civil de Proceso Oral*** *y de Extinción de Dominio, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;*

*III…*

*IV…*

*…*

*…*

***Artículo 71.*** *Los Jueces de lo Civil de Cuantía Menor conocerán:*

*I…*

*II...*

*III...*

*IV...*

*V...*

*VI.* ***De juicios contenciosos que versen sobre adeudos de cuotas de mantenimiento, intereses o sanciones por incumplimiento a la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, y de las resoluciones y convenios celebrados ante la Procuraduría Social del Distrito Federal.***

***Artículo 71 Bis. Los Jueces de lo Civil de Proceso Oral*** *conocerán:*

*I…*

*II…*

***III. De los negocios de jurisdicción concurrente, en los casos a que se refiere el Artículo 1390 Bis del Código de Comercio;***

***IV. De los medios preparatorios a juicio y de las providencias precautorias relacionados con los juicios que son de su competencia, en términos de las fracciones anteriores; y V. De los asuntos de jurisdicción voluntaria, así como de la diligenciación de exhortos, rogatorias, suplicatorias, requisitorias y despachos, relacionados con los juicios orales en materia civil y mercantil.***

***TRANSITORIOS.***

***Primero.*** *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

***Segundo.*** *El presente Decreto entrará en vigor, por lo que hace a los Artículos 62, fracción IV; 426, fracción I y 691 del Código de Procedimientos Civiles, a partir del día primero de enero de dos mil doce.*

***Tercero.*** *La reforma a los demás Artículos entrará en vigor el primero de enero de dos mil trece.*

***TERCERO.*** *Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los Artículos 28, 30, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil once.*

***POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA***

*Dip. Julio César Moreno Rivera*
*Presidente*

*Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas*
*Vicepresidente*

*Dip. Alejandro Carbajal González*
*Secretario*

*Dip. José Arturo López Cándido*
*Integrante*

*Dip. Alan Cristián Vargas Sánchez*
*Integrante*

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ.** Gracias Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. Oradores en contra.

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto.

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen, se pregunta a las Diputadas y Diputados si habrán de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de Artículos, se solicita a la Secretaría Abrir el Sistema Electrónico de votación por 4 minutos para que las y los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia Abrase el Sistema Electrónico de Votación, hasta por 5 minutos, con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO**. ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Aún está abierto el sistema de votación.

Varela López, a favor.

**EL C. SECRETARIO**. Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 45 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

*(Se inserta la votación electrónica)*

**DICTAMEN QUE REFORMA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.**

| | |
|---|---|
| 23-12-2011 | 04:12 |
| Presentes | 46 |
| Sí | 45 |
| No | 0 |
| Abstención | 0 |

| | | |
|---|---|---|
| NAVA VEGA RAÚL ANTONIO | PVEM | Sí. |
| ORIVE BELLINGER ADOLFO | PT | Sí. |
| PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO | PT | Sí. |
| AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA | PT | Sí. |
| REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO | PRD | Sí. |
| AMAYA REYES LOURDES | PRD | Sí. |
| RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD | PRD | Sí. |
| ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ | PRD | Si. |
| ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA | PRD | Sí. |
| TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE | PRD | Sí. |
| GUIJOSA MORA HÉCTOR | PRD | Sí. |
| JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO | PRD | Sí. |
| MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN | PRD | Sí. |
| MARTÍNEZ MEZA HORACIO | PRD | Sí. |
| BARRERA BADILLO ROCÍO | PRD | Sí. |
| CUÉLLAR REYES FERNANDO | PRD | Sí. |
| GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| QUIROGA ANGUIANO KAREN | PRD | Sí. |
| MORENO RIVERA JULIO CÉSAR | PRD | Sí. |
| BARRALES MAGDALENO MARÍA ALEJANDRA | PRD | Sí. |
| CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI | PAN | Sí. |
| TABE ECHARTEA MAURICIO | PAN | Sí. |
| PALACIOS ARROYO JORGE | PAN | Sí. |
| HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO | PAN | Sí. |
| MANZO SARQUIS FEDERICO | PAN | Sí. |
| PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN | PAN | Sí. |
| VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL | PANAL | Sí. |
| VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN | PRI | Sí. |
| WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO | PRI | Sí. |
| TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA | PRI | Sí. |

| | | |
|---|---|---|
| SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO | PRI | Sí. |
| SÁNCHEZ OSORIO GILBERTO | PRI | Sí. |
| ALAVEZ RUIZ ALEIDA | PRD | Sí. |
| OROZCO LORETO GUILLERMO | PRD | Sí. |
| LUNA ESTRADA LEONEL | PRD | Sí. |
| RAZÚ AZNAR DAVID | PRD | Sí. |
| CONTRERAS JULIÁN MARICELA | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO | PRD | Sí. |
| MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS | PRD | Sí. |
| MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO | PRD | Sí. |
| ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA | PRD | Sí. |
| RUIZ MENDICUTI EDITH | PRD | Sí. |
| *Votos de viva voz:* | | |
| VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL | PRD | Sí. |

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. En consecuencia, se aprueba en sus términos el Dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la fracción III y un párrafo sexto al Artículo 185 y reforma la fracción II del Artículo 254 del Código Penal del Distrito Federal.

Toda vez que el Dictamen ha sido distribuido entre los Legisladores, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior, se someterá a discusión de inmediato.

Para fundamentar el Dictamen y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del Artículo 120 del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos al Diputado Julio César Moreno Rivera, a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

**EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.** Con su venia, Diputado Presidente.

***DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN III Y UN PÁRRAFO SEXTO AL ARTÍCULO 185 Y REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 254 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.***

*El pasado 15 de junio del 2011, fue turnada a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para su análisis y dictamen, la* ***Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la fracción III del Artículo 185 y reforma la fracción II del Artículo 254 del Código Penal para el Distrito Federal****, presentada por la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

*La Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 62, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 33, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se dio a la tarea de trabajar en el análisis de la Iniciativa en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:*

***ANTECEDENTES***

***1.*** *El 15 de junio del 2011, la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, del Grupo Parlamentario Partido de la Revolución Democrática, presentó ante la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la fracción III y un párrafo sexto al Artículo 185, y reforma la fracción II del Artículo 254 del Código Penal para el Distrito Federal.*

***2.*** *Con fecha 15 de junio del 2011, mediante oficio CDG-Z510/11, la Diputada Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la fracción III y un párrafo sexto al Artículo 185 y reforma la fracción II del Artículo 254 del Código Penal para el Distrito Federal.*

***3.*** *Para cumplir con lo dispuesto por los Artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, se reunieron el día 14 del mes de diciembre del año 2011, a efecto de analizar y elaborar el Dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:*

***CONSIDERANDOS***

***PRIMERO.*** *Que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es competente para conocer de la presente* ***Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la fracción III y un párrafo sexto al Artículo 185, y reforma la fracción II del Artículo 254 del Código Penal para el Distrito Federal,*** *presentada por la Disputa Lizbeth Eugenia Rosas Montero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción III, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

***SEGUNDO.*** *Que la Iniciativa sujeta a análisis, considera necesario:*

*"... que en fechas recientes han sido publicados en varios periódicos de esta ciudad, Artículos sobre fiestas clandestinas en inmuebles privados o mejor llamadas "perreos", en donde los asistentes son jóvenes menores de edad en su mayoría; lugares en donde se les cobra la entrada y se vende alcohol, cerveza, "monas de thiner" e incluso drogas a manos llenas, situación que afecta directamente en la salud y el desarrollo armónico del menor, comprometiendo su educación y consecuentemente su desenvolvimiento escolar y su desarrollo físico, mental y emocional, con disturbios que ponen en riesgo su integración social y profesional a la sociedad.*

*"Los organizadores de estas fiestas clandestinas las realizan en forma reiterada o permanente cada fin de semana cerca de instituciones educativas, o zonas de afluencia de jóvenes menores y regularmente en domicilios particulares con consentimiento del titular de inmueble o en varios casos son los mismos titulares quienes las organizan en colaboración con otras personas.*

*Las ganancias ilícitas se generan primeramente en el pago por el derecho de ingresó al menor de edad, y posteriormente en la venta excesiva de alcohol para su consumo en el interior del inmueble, a eso se le agrega que estas fiestas o eventos clandestinos a su vez sirven también para vender drogas, estupefacientes y solventes a los jóvenes menores que ingresan dañando así su salud.*

*La relación adulto menor que se establece al realizar este tipo de eventos es muy clara, los adultos quienes ejercen un papel "activo e intencional" al organizar este tipo de fiestas o eventos clandestinos, saben perfectamente* ***que cobrarán y venderán alcohol, drogas y estupefacientes a jóvenes menores de edad, donde estos últimos desempeñan un papel relativamente pasivo y receptivo respecto a las acciones permitidas del o los organizadores****.*

*Continúa argumentando la Diputada promovente en la exposición de motivos de la Iniciativa que se dictamina:*

*"la realización de estas fiestas o eventos clandestinos al interior de inmuebles privados, teniendo poco apoyo por falta de legislación en esta materia, toda vez que los titulares de los inmuebles u organizadores señalan que es una fiesta particular al interior del domicilio. Por lo cual están en su derecho y no necesitan permiso de la delegación. aunado a que señalan que no se encuentran violentando ninguna otra disposición legal.*

*La realidad de las cosas es que* ***mientras este órgano de representación popular no legisle en relación a este tipo de eventos y fiestas clandestinas, seguirán aumentando cada fin de semana el número de denuncias de padres de familia*** *y de vecinos alrededor de los inmuebles de dichos eventos y que corrompen a nuestros jóvenes menores.*

*Según lo señalado estas conductas se tipifican como" corrupción" en el Código Penal para el Distrito Federal, refiriéndose a la prostitución infantil • la droga • la ingestión habitual de bebidas alcohólicas, y la pornografía; como cuestiones fundamentales dentro de esta figura delictiva con el fin de tutelar el normal desarrollo del menor:*

***TERCERO.*** *La Iniciativa que se dictamina pretende, reformar y adicionar la fracción III y párrafo sexto al Artículo 185, y reformar la fracción II del Artículo 254 del Código Penal para el Distrito Federal, que para mayor claridad a continuación de trascribe:*

*Artículo 185. Se impondrán prisión de cinco a siete años y de quinientos a mil días multa, al que:*

*I...*

*II...*

***III. Al que procure, facilite, organice o realice eventos o fiestas clandestinas al interior de inmuebles particulares y que tenga por objeto obtener un lucro económico a través del ofrecimiento, venta y consumo de alcohol, drogas, estupefacientes y solventes a menores de 18 años de edad o personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho, o de personas que no tienen capacidad de resistir la conducta.***

***Para efectos de la fracción anterior, el inmueble particular donde se realice la conducta citada, será objeto del ejercicio de la acción por parte de las autoridades, para la instauración del procedimiento de extinción de dominio en términos de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.***

*Artículo 254....*

*I.*

*II. Corrupción de persona menor de dieciocho años de edad o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o de persona que no tiene capacidad de resistir la conducta establecidos en los Artículos 184, 185, primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y* ***sexto párrafo*** *y 186 en sus fracciones I y II de este Código.*

*III a XVII...*

***Reforma que a consideración de esta Comisión Dictaminadora es parcialmente atendible,*** *lo anterior conforme a los siguientes argumentos:*

*"Numerosos grupos de* ***padres de familia han denunciado*** *a las autoridades delegacionales, Secretaria de Seguridad Publica y Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la realización de estas fiestas o eventos clandestinos al interior de inmuebles privados,* ***teniendo poco apoyo por falta de legislación en esta materia,*** *toda vez que los titulares de los inmuebles u organizadores* ***señalan que es una fiesta particular al interior del domicilio, por lo cual están en su derecho y no necesitan permiso de la delegación, aunado a señalan que no se encuentran violentando ninguna otra disposición legal.***

*La realidad de las cosas es que* ***mientras este órgano de representación popular no legisle en relación a este tipo de eventos y fiestas clandestinas. Seguirán aumentando cada fin de semana el número de denuncias de padres de familia*** *y vecinos alrededor de los inmuebles, por el excesivo consumo de alcohol y drogas que genera la realización de dichos eventos, y que corrompen a nuestros jóvenes menores"*

***La argumentación anterior que se sustenta en la exposición de motivos de la Iniciativa es parcialmente cierto, esto debido a que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal contempla las "Vistas de Verificación"; las cuales se definen de la siguiente manera:***

*Artículo 97. Las autoridades competentes del Distrito Federal,* ***para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias de carácter local podrán llevar a cabo visitas de verificación.*** *Dichas visitas se sujetarán a lo dispuesto a los principios de unidad, funcionalidad, coordinación, profesionalización, simplificación, agilidad precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y autocontrol de los particulares Ahora bien, este acto administrativo faculta a la autoridad a realizar estas visitas, no sólo en establecimientos mercantiles, sino también en los domicilios particulares; sitios en los que se llevan a cabo estas "fiestas Clandestinas" y esto se contempla en el Artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal , el cual para mayor precisión se transcribe a continuación :*

*Artículo 105.* ***Las dependencias podrán, de conformidad con las disposiciones aplicables, verificar bienes, personas y vehículos de transporte con el objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales,*** *para lo cual se deberán cumplir, en lo conducente, las formalidades previstas para las visitas de verificación.*

*Mediante el Artículo anterior se faculta a la Delegación correspondiente a verificar, incluso domicilios particulares. Según la descripción en la exposición de motivos estas fiestas clandestinas se llevan a cabo en domicilios particulares, bodegas, etc., y los propietarios prestan estos espacios con fines de lucro; entonces es así que estos lugares fungen como salones de fiestas, ya que sus conductas se homologan a las que la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, describe para regular a los salones de fiesta.*

*Lo anterior no quiere decir que dentro de estos lugares se generen conductas delictivas, como la venta de estupefacientes, conductas que mas adelante se analizarán; con lo que respecta a las atribuciones que tienen las autoridades delegacionales, para verificar domicilios particulares por la realización de eventos o fiestas clandestinas la Ley de Establecimientos Mercantiles lo regula de la siguiente forma:*

***Artículo 20.*** *Los salones de fiesta tendrán como actividad única* ***la renta de espacio a particulares para la celebración de eventos y fiestas tardeadas, sin que en ningún caso se pueda llevar a cabo la venta al menudeo de alimentos o bebidas, incluidas las alcohólicas, o el cobro de una cantidad por admisión individual*** *esta disposición aplica a los jardines que sean utilizados para los mismos fines.*

*...*

***Los establecimientos mercantiles con giro de estacionamientos, lavado de autos o bodegas, no podrán ser utilizados o arrendados como salones de fiesta para la celebración de eventos o fiestas que requieran un pago para el acceso. Los domicilios particulares no podrán ser utilizados o arrendados para el fin expresado en el párrafo anterior.***

*Ahora bien, en lo respectivo al proceso de verificación, de estos establecimientos la Ley de Establecimientos Mercantiles, es clara al señalar:*

*Artículo 60.* ***Los establecimientos a que se refiere esta Ley podrán ser objeto de visitas de verificación ordinaria o extraordinaria desde el inicio de sus operaciones.*** *En materia de visitas de verificación, deberá observarse lo siguiente:*

***I…***

***II. Deberán practicarse visitas de verificación extraordinarias, solo cuando medie queja que contenga los datos de identificación del promovente. Para tal efecto, la Delegación y el Instituto establecerán un sistema público de quejas vía telefónica y por medio electrónico.***

***III. la Delegación podrá ordenar al Instituto, visitas de verificación extraordinaria sin que medie queja, sólo en los casos de que existan causas*** *vinculadas con protección civil, desarrollo urbano y* ***seguridad pública****, debidamente motivadas en el orden de visita respectiva;*

*Esta Comisión Dictaminadora considera, que si bien es cierto estos lugares, no son establecimientos mercantiles establecidos conforme a derecho, también es cierto que*

*fungen como establecimientos mercantiles, razón por la cual son susceptibles a que les practiquen visitas de verificación, asimismo, a recibir una sanción por la realización de estos actos.*

*Por lo que respecta a la venta ilegal de bebidas alcohólicas la Legislación en cuestión lo sanciona de la siguiente forma:*

***Artículo 63**. Cuando se detecte la expedición o venta de bebidas alcohólicas en contravención de lo dispuesto por esta Ley, la autoridad procederá a levantar un inventario y asegurar de manera inmediata las bebidas de que se trate.*

*El aseguramiento de bebidas se llevará a cabo con el traslado de las mismas al sitio de almacenaje destinado por la autoridad, previo inventario del aseguramiento, del cual se entregará copia de manera inmediata al titular del establecimiento o evento de que se trate.*

*En cuanto a las sanciones que estarán los sujetos que organicen "fiestas clandestinas" o eventos:*

***Artículo 68.** Se sancionará a los titulares de establecimientos de impacto vecinal y zonal que hubieren proporcionado información falsa, **no cuenten con los documentos cuyos datos hubieren ingresado al sistema** o estos fueren falsos de la siguiente forma:*

*a) para los establecimientos de impacto vecinal multa de 5,000 a 15,000 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.*

*b)…*

***Asimismo con clausura permanente v en caso de que se detectare falsedad en los términos de este Artículo, la autoridad dará vista al Ministerio Publico.***

***Artículo 69. En los casos en los que las conductas se repitan por más de dos ocasiones en el transcurso de un año, se aplicará hasta el doble de la sanción originalmente impuesta, sin exceder del doble máximo.***

***De lo anterior se desprende que la prestación o el mal uso de inmuebles particulares, o de establecimientos mercantiles regulados con diversos giros mercantiles, que se utilicen para la realización de eventos, fiestas, reuniones etc., que tengan como fin último la venta de bebidas alcohólicas o drogas a menores de edad se encuentra ya regulado en materia administrativa; no siendo así en materia penal, lo cual trae como consecuencia que las autoridades se vean limitados en el combate a esta nueva forma de delincuencia organizada.***

***Razón por la cual esta Comisión Dictaminadora considera necesario establecer una sanción a los ciudadanos que incurran en la conducta antes expuesta.***

*Ahora bien, en lo referente a la propuesta de adición al Artículo 254 del Código Penal para el Distrito Federal, es improcedente lo anterior debido a que el Artículo en discusión al establecer en **su fracción III** que serán procesados por delincuencia organizada los sujetos que incurran en responsabilidades establecidas en los **Artículos 184,** 185 primer, segundo, cuarto y quinto párrafos y 186 en sus fracciones I y II, ya contemplan el bien jurídico tutelado que **es la protección de la salud de los menores**, esto al establecer lo siguiente:*

***Artículo 184.** Al que por cualquier medio, obligue, procure, induzca o facilite a una persona menor de dieciocho años de edad o personas que no tengan capacidad de comprender el significado del hecho o de persona que no tiene capacidad de resistir la conducta, a **realizar actos** de exhibicionismo corporal, lascivos, o sexuales, simulados o no, con fin lascivo o sexual, prostitución, **ebriedad, consumo de drogas, o enervantes,** practicas sexuales o a cometer hechos delictuoso, se le impondrán de siete a doce años de prisión y de mil a dos mil quinientos días multa.*

*…*

*Es entonces que el Artículo 184, **contempla ya la venta de enervantes drogas o bebidas alcohólicas a menores de edad, razón por la cual en la actualidad, estos sujetos que realicen de forma reiterada en algún inmueble este tipo de conductas que dañan la salud de los menores de edad se les aplica la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.***

*Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisión de Administración y Procuración de Justicia, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 63, párrafos segundo y tercero y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:*

***RESUELVE***

***PRIMERO. Se aprueba la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción III al Artículo 185 del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:***

***Artículo 185. Se impondrá prisión de cinco a siete años y de quinientos a mil días multa al que:***

***I...***

***II...***

***III. Al que organice o realice eventos, reuniones o convivíos al interior de inmuebles particulares con la finalidad de obtener una ganancia derivada de la venta y consumo de alcohol, drogas, estupefacientes a menores de 18 años o personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho, o personas que no tienen capacidad de resistir la conducta.***

***TRANSITORIOS***

***Primero***. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.*

***Segundo***. *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.*

***SEGUNDO***. *Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los Artículos 28, 30, 32 Y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil once.*

***POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA***

*Dip. Julio César Moreno Rivera*
*Presidente*

*Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas*
*Vicepresidente*

*Dip. Raúl Antonio Nava Vega*
*Integrante*

*Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Moreno*
*Integrante*

*Dip. Alan Cristian Vargas Sánchez*
*Integrante*

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen se pregunta a las y los Diputados si habrán de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular.

Sí, Diputado Horacio Martínez.

**EL C. DIPUTADO HORACIO MARTÍNEZ MEZA.** *(Desde su curul)* La fracción III del Artículo 185.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Toda vez que han sido reservados Artículos para ser discutidos en lo particular, se solicita a la Secretaría abrir el Sistema de Votación para que las y los Diputados puedan emitir su voto del Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia ábrase el Sistema Electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

**EL C. DIPUTADO HORACIO MARTÍNEZ MEZA.** *(Desde su curul)* Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Sí, Diputado Horacio Martínez.

**EL C. DIPUTADO HORACIO MARTÍNEZ MEZA.** *(Desde su curul)* Retiro la reserva.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. En consecuencia queda firme el Dictamen.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO.** ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Está abierto aún el Sistema de Votación Electrónico.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 44 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

*(Se inserta la votación electrónica)*

**DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

| | |
|---|---|
| 23-12-2011 | 04:24 |
| Presentes | 45 |
| Sí | 44 |
| No | 0 |
| Abstención | 0 |
| No votaron | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| NAVA VEGA RAÚL ANTONIO | PVEM | Sí. |
| LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO | PT | Sí. |
| PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO | PT | Sí. |
| REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO | PRD | Sí. |
| AMAYA REYES LOURDES | PRD | Sí. |
| RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD | PRD | Sí. |
| ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO | PRD | Sí. |
| ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ | PRD | Sí. |
| ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA | PRD | No votaron |
| TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE | PRD | Sí. |
| GUIJOSA MORA HÉCTOR | PRD | Sí. |
| VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL | PRD | Sí. |
| JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO | PRD | Sí. |
| MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN | PRD | Sí. |
| MARTÍNEZ MEZA HORACIO | PRD | Sí. |

| | | |
|---|---|---|
| BARRERA BADILLO ROCÍO | PRD | Sí. |
| CUÉLLAR REYES FERNANDO | PRD | Sí. |
| GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| QUIROGA ANGUIANO KAREN | PRD | Sí. |
| MORENO RIVERA JULIO CÉSAR | PRD | Sí. |
| BARRALES MAGDALENO MARÍA ALEJANDRA | PRD | Sí. |
| CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI | PAN | Sí. |
| TABE ECHARTEA MAURICIO | PAN | Sí. |
| PALACIOS ARROYO JORGE | PAN | Sí. |
| HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO | PAN | Sí. |
| PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN | PAN | Sí. |
| VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL | PANAL | Sí. |
| VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN | PRI | Sí. |
| WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO | PRI | Sí. |
| TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA | PRI | Sí. |
| SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO | PRI | Sí. |
| SÁNCHEZ OSORIO GILBERTO | PRI | Sí. |
| ALAVEZ RUIZ ALEIDA | PRD | Sí. |
| OROZCO LORETO GUILLERMO | PRD | Sí. |
| LUNA ESTRADA LEONEL | PRD | Sí. |
| RAZÚ AZNAR DAVID | PRD | Sí. |
| CONTRERAS JULIÁN MARICELA | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO | PRD | Sí. |
| MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS | PRD | Sí. |
| MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO | PRD | Sí. |
| ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA | PRD | Sí. |
| LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ | PRD | Sí. |
| RUIZ MENDICUTI EDITH | PRD | Sí. |

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ.** Gracias, Diputado. En consecuencia se aprueba el Dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, por el que se reforma el Artículo 185 del Código Penal para el Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Con fundamento en el Artículo 36 fracción I de la Ley Orgánica se decreta un receso de una hora.

***Se decreta un receso.***

**23 de Diciembre de 2011. A las 04:25 horas.**

***Se reanuda la Sesión.***

**23 de Diciembre de 2011. A las 07:00 horas.**

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO FERNANDO CUÉLLAR REYES.** Esta Presidencia informa que se reanuda la Sesión.

Con fundamento en el Artículo 36 fracción I, se decreta un receso hasta las 15:00 horas.

***Se decreta un receso.***

**23 de Diciembre de 2011. A las 07:05 horas.**

***Se reanuda la Sesión.***

**23 de Diciembre de 2011. A las 20:40 horas.**

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ**. Se reanuda la Sesión.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal.

Toda vez que el Dictamen no ha sido distribuido entre los Legisladores, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior, se solicita a la Secretaría consulte al Pleno si se dispensa la distribución y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO GUILLERMO OROZCO LORETO**. Por instrucciones de la Presidencia y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en votación económica se consulta al Pleno si es de dispensarse la distribución del Dictamen y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la distribución del Dictamen, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE**. Para fundamentar el Dictamen y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del Artículo 120 del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos a la Diputada Valentina Batres Guadarrama, a nombre de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública.

**LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA**. Con su venia, Diputado Presidente.

Compañeras y compañeros:

Voy a presentar un extracto, un comentario de lo que conforma el Dictamen de Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda con respecto al Código Fiscal, toda vez que éste se conforma por más de 690 hojas.

El Dictamen que se pone hoy a su consideración es el resultado de un trabajo arduo al interior de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública. De este trabajo deseo destacar la voluntad política y la disposición de las Diputadas y los Diputados de perfeccionar el Código Fiscal, a fin de que las disposiciones en él contenidas sean claras para los contribuyentes, pero sobre todo la responsabilidad que tuvieron para con la ciudadanía de no crear nuevos impuestos y sólo actualizar las cuotas conforme al índice inflacionario.

Al analizar la Iniciativa presentada por el ciudadano Jefe de Gobierno, surgieron nutridas propuestas para que también fueran incluidas en las disposiciones del Código Fiscal que se regirán para el ejercicio fiscal 2012, rescatándose en la mayor parte de ellas con un amplio consenso.

Los temas de discusión y análisis fueron varios, sin embargo deseo destacar los más relevantes:

Se modificó la clasificación de 395 manzanas a la baja para efectos del otorgamiento del subsidio para el cobro del suministro de agua, pertenecientes a las delegaciones Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Tlalpan, Tláhuac, Venustiano Carranza y Xochimilco, lo que quiere decir que a partir del 1° de enero del 2012 las tomas en las manzanas clasificadas a la baja tendrán un mayor subsidio en el cobro de suministro de agua y por ende su cobro bajará. Esto por encontrarse en Colonias de escasos recursos.

De la misma manera se clasificaron 9 Manzanas pertenecientes a la Delegación de Tlalpan para que su clasificación coincidiera de acuerdo a su nivel socioeconómico.

Se establece expresamente que no se podrá multiplicar el cobro de la cuota fija por el suministro de agua, es decir, sólo se podrá hacer un cobro por cuenta y no como se venía haciendo, multiplicando dicha cuota por el número de viviendas que al interior de un predio se encontraban.

Se ordenó la redacción del Artículo 172 con el único objetivo de hacerlo más claro al ciudadano, además de inhibir la interpretación lesiva de éste, creando un nuevo esquema tarifario que se aplicará a los usuarios de uso mixto.

Asimismo, se aumentó el porcentaje de un subsidio que se aplica a los usuarios de uso mixto en cuota fija, ya que en las zonas donde se ubican estas tomas la carencia de agua es constante.

El costo de las fotocopias de los expedientes que obran en los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Juzgados Penales, Civiles, Familiares, de Arrendamiento, ahora se estableció en el Código Fiscal. Anteriormente su precio lo fijaba el Tribunal mediante un acuerdo interno y su costo era de 8 pesos para las copias certificadas y de 4 pesos para las copias simples; ahora, para el siguiente ejercicio fiscal su costo será de 5 pesos para las copias certificadas y de 2 para las copias simples, homologando el costo con las copias que se obtienen a través de las oficinas de información pública. Con ello la procuración de justicia será más accesible para todos.

En materia de Impuesto Predial no existen cambios ni ajustes, por tanto este impuesto no sufrirá incrementos ni siquiera la actualización legal conforme al índice inflacionario, las tablas de valores quedan tal cual como las del ejercicio fiscal corriente.

Además se aumenta el plazo para que los contribuyentes puedan llevar a cabo su pago anticipado del Impuesto Predial, es decir, para el ejercicio fiscal 2012 el ciudadano que pague antes del 17 de enero tendrá un descuento del 7 por ciento anual en el pago del predial y el que lo realice después del 18 de enero y hasta el último día de enero se hará acreedor a un descuento del 4 por ciento anual.

También podemos decir que dentro de las propuestas que nos hicieron los Diputados llegar que se incorporaron al Dictamen, también se eliminó el cobro por la tala o poda de árboles que se encuentran en la vía pública. Ya no es responsabilidad del ciudadano que solicita podar un árbol que se encuentra en la banqueta que tenga que pagar el costo, sino se asume como una responsabilidad dentro de las que tiene el Estado a través del pago del impuesto que ya hacen los ciudadanos.

También se modificó y se perfeccionó el Artículo 284 que permite el acceso de las asociaciones civiles a una reducción en el pago de sus impuestos. Anteriormente tenía como condicionante que fueran donatarias, que es una certificación que se logra ante la Secretaría de Hacienda Pública, hoy ya no es necesario esta condicionante para acceder al 100 por ciento de la reducción en el pago de sus impuestos.

También ya no es necesario que solamente sean las propietarias las que accesen a este beneficio, sino también las poseedoras a título gratuito.

Por eso decimos que dentro de esta dictaminación del Código Fiscal hay noticias buenas por las cuales vale la pena votar en lo general a favor de esta propuesta de Dictamen.

Es cuanto, Diputado Presidente.

# COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

**DICTAMEN DE INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL**

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**
**V LEGISLATURA**

Con fecha dos de diciembre de dos mil once, el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Diputado Alejandro Carbajal González, turnó para su análisis a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, mediante oficio número **MDPPTA-CSP-2410-2011**, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada el treinta de noviembre de dos mil once a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón.

Al respecto, con fundamento en los artículos 122, Apartado C; BASE PRIMERA; Fracción V; Inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 40 y 42, Fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1; 7; 10, Fracción I; 11, Párrafo Primero, 59; 60, Fracción II, 62, Fracciones XIX y XXVI; 88, Fracción II; 89, Párrafo Primero, Segundo y Quinto de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; artículos 1; 2; 28; 29; 30; 32; 33; 34; 36; 46; 48; 86, Párrafo Primero y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; artículos 1; 4; 8; 9, Fracciones I, III y V; 22; 23; 24; 29; 43; 50; 51; 52; 53; 55; 56; 57; 58; 59; 60; 61; 62 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

Federal; estas Comisiones Unidas se avocaron al estudio de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversos Artículos del Código Fiscal del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública someten a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el presente Dictamen, conforme a lo siguiente:

**APARTADO A**

**I.** El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, con fundamento en las facultades que le confieren los artículos 122, Apartado C, BASE SEGUNDA, Fracción II, Inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7; 8, Fracción II; 46, Fracción III y 67, Fracciones I y XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, presentó el treinta de noviembre de dos mil once, ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

**II.** La Iniciativa señalada en el numeral que antecede, expone medularmente que la Ciudad de México requiere de una política fiscal dinámica y eficiente, que genere los recursos para sufragar el gasto público, necesarios para hacer de la Ciudad de México una capital sustentable y debido a ello, la misma se elaboró con base en el diálogo constructivo entre la Secretaría de Finanzas como interlocutor del Gobierno del Distrito Federal y las diversas dependencias, delegaciones, entidades y órganos autónomos de la Administración Pública Local, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como los colegios de profesionistas y diversas sociedades y asociaciones, señalando que dicho intercambio de ideas fue crucial para proponer

reformas consensuadas que cumplan con el interés público y a la vez que respeten los derechos de los contribuyentes.

La exposición de motivos fue dividida en ocho ejes, siendo los siguientes:

I. POLÍTICA TRIBUTARIA;
II. ACCIONES PARA MEJORAR LA EFICIENCIA RECAUDATORIA Y TRIBUTARIA;
III. AGUA;
IV. ESTÍMULOS FISCALES;
V. DERECHOS HUMANOS;
VI. TRANSPARENCIA;
VII. CERTEZA JURÍDICA Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA; y
VIII. IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS

El **Primer eje**, relativo a la Política Tributaria para el año 2012, expone básicamente que se mantiene una de las políticas fundamentales en materia financiera, consistente en proteger la economía familiar, por ello, se conservan los beneficios fiscales para grupos vulnerables y se actualizan con el factor inflacionario las cuotas y tarifas contenidas en el Código Fiscal del Distrito Federal.

En el **segundo eje**, se refiere a las acciones para mejorar la eficiencia recaudatoria y tributaria, expuso que la modernización de los instrumentos de control y recaudación ha permitido al Gobierno del Distrito Federal eficientar las labores del personal operativo y mejorar la presencia de la autoridad fiscal ante los contribuyentes, lo que ha sido un punto clave para que estos últimos cumplan con la obligación constitucional de contribuir al gasto público del Distrito Federal, por lo que la Ciudad de México se ha convertido en la entidad con la red de pagos más grande e innovadora del país, integrada por 2,594 puntos de pago, por ello se propuso para el ejercicio fiscal 2012 que los avalúos vinculados con las Contribuciones se

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

presenten en formato electrónico y acordes al formato electrónico previsto en el Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria para ser reportados a través del Sistema Integral de Gestión y Actualización de Predial (SIGAPRED)a fin de brindar mayor dinamismo a la comunicación entre las personas autorizadas para practicar avalúos con la autoridad fiscal.

Además, a fin de otorgar la debida legalidad al citado Manual se establece que las personas autorizadas por la autoridad fiscal o registradas ante ella, deberán cumplir con los requisitos previstos en el mismo.

Con el mismo objeto, de mejorar la eficiencia recaudatoria se propuso que los propietarios de los inmuebles donde se desarrolle un espectáculo público o se presten servicios de hospedaje, sean responsables solidarios cuando las personas obligadas hayan omitido total o parcialmente el pago de los impuestos respectivos. Se establece la posibilidad de que el contribuyente compense sus saldos a favor contra las cantidades que tenga a cargo un tercero. Esta medida, señaló el iniciante, permitirá atender de manera oportuna la solicitud de los contribuyentes y favorecer esta figura jurídica, en beneficio tanto de la Hacienda Local como del contribuyente.

Se propuso también modificar el párrafo noveno del artículo 49, para eliminar la referencia al artículo 42 y precisar que el cálculo de la actualización en el caso de devoluciones realizadas fuera del plazo de los 120 días, deberá realizarse conforme al artículo 41 del Código Fiscal del Distrito Federal, ya que de hacerlo en términos del artículo 42, se estaría causando un quebranto a la hacienda pública, pues la tasa de recargos es más alta que la de la actualización.

Asimismo, se precisa que los contribuyentes que estén obligados a dictaminarse, así como los que opten por dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales por concepto de impuesto predial, deberán presentar como requisito sine qua non, el

avalúo correspondiente al inmueble materia del dictamen, ya que el mismo es necesario para que la autoridad fiscal ejerza sus facultades de comprobación.

Para abonar a la claridad del Código tributario local, se aportan elementos a fin de otorgar mayor claridad al procedimiento de conciliaciones de los permisos dados por las delegaciones con los pagos del impuesto sobre espectáculos públicos, asimismo, se establece la obligación de allegar a la Tesorería toda la información que tienen las delegaciones sobre el contribuyente con la cual se facilitará la fiscalización del impuesto que nos ocupa.

Con motivo de la actualización que el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ha implementado, se propone eliminar el cobro de los servicios por la inscripción de los documentos que afecten el dominio o posesión de bienes muebles, así como el relativo a los avisos de testamentos, toda vez que éstos no son registrables ante dicho órgano; asimismo, se propone eliminar lo relativo a la investigación del tracto registral de un antecedente, folio o partida de libro, por cada periodo de cinco años, ya que desde el año 2009 tal práctica ha quedado en desuso.

Por lo que hace al pago de derechos por control vehicular, se aclara que el cobro de los derechos por el refrendo que prevé el artículo 227 del Código Fiscal, se hace únicamente por la vigencia anual de placas de los vehículos que en el mismo se indican, y no así, por la tarjeta de circulación, ello, a fin de hacerlo acorde con lo dispuesto en el artículo 219, fracción I, inciso a) del citado ordenamiento legal.

En virtud de la entrada en vigor de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal en julio de 2011, se propuso adecuar el contenido del artículo 258, eliminando los supuestos que han quedado sin efectos.

El **tercer eje** de la exposición de motivos se realiza con respecto al tema del suministro de agua, en esa tesitura, se propone reformar el artículo 174, fracción I a fin de precisar que en el supuesto de que los contribuyentes no reciban las boletas que contengan la determinación de los derechos por suministro de agua a pagar, deberán solicitar al Sistema de Aguas de la Ciudad de México la sustitución del documento.

Por otra parte, se propuso incluir la facultad de la autoridad de suspender o restringir el suministro de agua en el supuesto de que el usuario dificulte o imposibilite la instalación de los aparatos medidores cuando la misma sea factible y legalmente obligatoria. Asimismo, en virtud de que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México en su calidad de autoridad fiscal está facultado para determinar los créditos fiscales por concepto de Derechos por el Suministro de Agua, se propone dotarlo de las atribuciones necesarias que le permitan dispensar la garantía del interés fiscal en el caso de que el monto del crédito fiscal sea excesivo en relación con la capacidad contributiva de los usuarios. Para el caso de aquellas personas que realicen nuevas conexiones de agua, se establece la obligación de contar con la instalación de un medidor de agua.

El **cuarto eje** expuesto versa acerca de los estímulos fiscales, se pone a consideración de esa soberanía, reformar el artículo 131 del presente Código, a fin de ampliar de 10 a 15 días el periodo establecido para realizar el pago del impuesto predial de manera anticipada aplicando una reducción del 7%. De igual manera se propone incrementar del 3% al 4% el porcentaje de reducción, si dicho pago se realiza del 16 de enero y hasta el último día del mismo mes, incentivando el pago oportuno y voluntario.

Otro de los incentivos propuestos es el de beneficiar al sector académico del Distrito Federal que realiza producciones fílmicas y estimular el crecimiento de la industria

cinematográfica del país, al no generarles cobro de derechos por la expedición del Permiso de Filmación en la vía pública a los estudiantes de la Ciudad que realizan producciones cinematográficas.

Por lo que hace a las reducciones fiscales, se plantean algunas adecuaciones al capítulo respectivo.

Por lo que, en el Artículo 272 se precisa que el documento que se tiene que presentar para acreditar el pago del impuesto predial es la "Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial", al 273 se le adiciona un último párrafo, con la finalidad de señalar que no serán aplicables las reducciones previstas en este artículo, en aquellos casos en que se otorgue el uso o goce del inmueble, inclusive para la instalación o fijación de anuncios o cualquier otro tipo de publicidad exterior.

En tal tesitura, también se reforma el artículo 278 en su fracción IV para precisar que en el caso de las empresas que anualmente incrementen en un 25% su planta laboral, deberán presentar la lista de su personal y la de sus controladoras o filiales en su caso, correspondientes a los últimos doce meses anteriores a la solicitud de reducción, para acreditar que los trabajadores no mantuvieron una relación laboral.

En el caso del Artículo 289 se especifica que todos los contribuyentes contemplados en ese dispositivo deberán presentar la constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; a fin de obligar a presentar la constancia a las entidades públicas y promotores privados que construyen espacios comerciales.

Asimismo, con la desagregación que se realiza al párrafo tercero, se aclara que tratándose de miniparques y corredores industriales, además de la constancia indicada en el párrafo anterior, deberán presentar la que expida para tal efecto la Secretaría de Desarrollo Económico.

A fin de evitar que dos normas jurídicas otorguen dos beneficios fiscales para un mismo supuesto, se propone reformar de manera integral el Artículo 296, ya que lo dispuesto en el primer párrafo del mismo, actualmente se encuentra contemplado en la fracción I del artículo 296 Bis y para guardar congruencia con ello se propone modificar el mismo, a fin de dotar de mayor claridad jurídica al sector que será beneficiado con la reducción en el pago del Impuesto Predial, toda vez que actualmente este artículo no hace una distinción entre personas físicas o morales, situación que genera confusión, por lo que se busca proteger a las personas físicas que realizan acciones a favor del medio ambiente, esclareciendo además que la implementación del sistema de naturación deberá ocupar una tercera parte del total de la superficie del techo de la vivienda.

El **quinto eje** expuesto se refiere a Derechos Humanos, en este sentido, el C. Jefe de Gobierno expone que como parte de los objetivos del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, se propuso incorporar el enfoque de Derechos Humanos en el ejercicio gubernamental, es por ello que para 2011, a través del Decreto de Presupuesto de Egresos, se estableció la vinculación de más de 1,000 líneas de acción del Programa de Derechos Humanos con las actividades institucionales de las unidades responsables de la ejecución del gasto.

La inscripción de nacimiento que realiza el Registro Civil como acto administrativo - registral, reconoce legalmente la existencia de una persona e indica que ésta pertenece a una familia, a una comunidad y a una nación.

Ante tal situación, con la finalidad de garantizar el goce pleno de este derecho fundamental y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Código Civil para el Distrito Federal y 12 del Reglamento del Registro Civil, se propone reformar el artículo 218, fracción III, a efecto de prever la autorización para que los jueces

del Registro Civil realicen el registro de nacimiento y reconocimiento, fuera de la circunscripción territorial que les corresponda.

Además, se propone adicionar un párrafo en el artículo 240, con el propósito de que aquellas personas a las que les han sido conculcados sus derechos humanos o hayan sido víctimas de maltrato o violencia, como consecuencia de un acto de autoridad, cuenten con acceso gratuito a los servicios médicos que presta el Distrito Federal, previa opinión técnica emitida por la Comisión de Derechos Humanos Local, para su atención médica y psicológica, y de esta manera resarcir, en parte, la violación a sus derechos humanos.

Transparencia se denomina el **sexto de los ejes**, en el se precisó que el hacer de la transparencia una práctica común en el ejercicio de la acción gubernamental y un elemento indispensable en la relación con la sociedad, es objetivo y compromiso ineludible de esta Administración. El perfeccionamiento del marco legal que norma dichos cimientos, permitirá fortalecer la confianza en las instituciones públicas y tendrá también el efecto de elevar el nivel de exigencia a los servidores públicos.

En este sentido, a fin de que los ciudadanos conozcan quienes son las unidades y las personas que auxilian a la Secretaría de Finanzas en la prestación de los servicios de Tesorería, se propuso adicionar un párrafo al artículo 329, a efecto de publicitar en el órgano de difusión local, las autorizaciones como auxiliares de esta Secretaría que se otorguen a favor de las unidades administrativas de las dependencias, órganos de gobierno y entidades, así como a las sociedades nacionales e instituciones de crédito.

El **séptimo eje** se enfoca en la certeza jurídica y colaboración administrativa, realizándose aclaraciones a la norma fiscal, que permitan otorgar seguridad jurídica a los contribuyentes sobre la actuación de la misma, y con ello delimitar el campo de

acción hacia el gobernado, toda vez que establece claramente sus facultades y obligaciones. Por ello, a efecto de dar certeza jurídica en la determinación de los recargos, se propone reformar el párrafo segundo del artículo 42 del Código Tributario Local, ya que el texto vigente señala que éstos se causarán a partir del día en que debe de hacerse el pago, sin embargo, jurídicamente éstos deben causarse a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo, momento en el cual es exigible el crédito fiscal.

De la misma manera, se propone reformar el inciso c) de la fracción II del artículo 89, a fin de sustituir la palabra dependencia por la de autoridad, ya que de conformidad con la fracción VIII del numeral 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la dependencia es la Secretaría de Finanzas, por lo que deberá especificarse el servidor público que la suscribe, y con ello armonizar dicha disposición con los criterios emitidos por el Poder Judicial de la Federación, en relación a los requisitos que deben asentarse al momento de que los visitadores se identifican, entre los que se encuentran el nombre de la autoridad que expide las credenciales.

Se elimina la referencia de la firma facsimilar como requisito de emisión de los actos administrativos, ya que con su utilización no se le da validez al acto, evitando así su nulidad.

Ahora bien, en virtud de que es obligación de las autoridades fiscales y del personal oficial que interviene en todos aquellos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias, guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros relacionados con ellos. Sin embargo, para no entorpecer la tramitación de los procedimientos laborales y, por ende, apoyar la justicia laboral, se propone adicionar como excepción de la citada reserva, además de lo ya previsto, los datos que deban

suministrarse a petición de los órganos jurisdiccionales federales y locales en materia laboral.

La Iniciativa también contiene la adición del término "testimonio" además del de "certificación", que regula el artículo 214, con la finalidad de incluir los supuestos jurídicos que prevé la Ley del Notariado para el Distrito Federal, ello, para distinguir entre uno y otro trámite, que realizan los fedatarios públicos, autoridades competentes o personas que acrediten interés jurídico al momento de requerir la expedición de un instrumento notarial, para que éste les sea útil para los fines asentados en su solicitud, además se precisa que cualquier anotación marginal que éstos realicen deberá pagarse individualmente, aún cuando se realicen varias en un mismo folio.

Para el caso del comercio en vía pública se propone dar certeza jurídica a la aplicación de la exención prevista en el artículo 304 a efecto de que ésta se otorgue a las personas que acrediten con documento público, alguno de los supuestos previstos en el Grupo 2 de Exentos y con el fin de agilizar el trámite, se pretende modificar el párrafo décimo del mismo artículo 304, con el objeto establecer que será la Delegación, a través del área competente la que se encargue de tramitar y resolver lo relativo al otorgamiento de la exención.

Se propuso también, derogar el artículo 477 en razón de que el artículo 121 no prevé la inclusión de cláusula especial alguna, considerando por tanto una sanción para una obligación inexistente.

El **octavo eje** y último, expone la propuesta para el ejercicio fiscal 2012 de reformar el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.

El gobierno de la ciudad, aduce el Jefe de Gobierno, para dar continuidad a la política de apoyo a las familias capitalinas, no crea nuevos gravámenes, sin embargo, a fin de fortalecer la hacienda pública local, acorde a la iniciativa del Ejecutivo Federal presentada el pasado 20 de junio de 2007, resulta patente la necesidad de reformar los artículos 160 y 161 del ordenamiento tributario local, que contiene el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Rememora que el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Automóviles fue creado en el año de 1961 en el artículo 13 de la Ley de Ingresos de la Federación, que entró en vigor en el año 1962, previsto como un impuesto especial para la expansión de carreteras, autopistas, vías, etcétera, también, que el entonces Presidente de la República, Licenciado Adolfo López Mateos presentó la Iniciativa de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Automóviles, aduciendo a la conveniencia de conservar ese impuesto, ya que al estar incluido en la Ley de Ingresos, no se trataba de establecer un nuevo gravamen tributario, sino solamente de regular con la debida amplitud las bases indispensables para su cobro, la que una vez aprobada, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1962.

Asimismo recordó que por Decreto publicado el 30 de diciembre de 1980 se abrogó la Ley del 28 de diciembre de 1962, y en virtud de ello entró en vigor la Ley sobre la Tenencia o Uso de Vehículos, que incluye yates, helicópteros, aviones, es decir, amplía su aplicación a otro tipo de vehículos, además dispuso, que tratándose de automóviles con una antigüedad superior a los diez años, el tributo se pagaría a la tasa del 0 por ciento, dejando a la libre determinación de las entidades la imposición del impuesto en el ámbito local, y dándose participación del 100% en la recaudación del citado impuesto.

Señaló, de la misma manera, que el pasado 20 de junio de 2007, presentó ante el Congreso de la Unión la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan,

derogan y abrogan diversas disposiciones fiscales, con el propósito de ampliar la potestad tributaria de las entidades federativas, señalando que las entidades administran en su totalidad el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y participando del 100% de la recaudación; en este sentido, la Administración Pública Federal no se ve mermada en su presupuesto.

Bajo esta tesitura, una vez seguido el proceso legislativo, el Congreso de la Unión aprobó el 14 de septiembre de 2007, el Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de diciembre de ese mismo año.

En dicho Decreto se determinó la abrogación de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1980, siendo ésta efectiva a partir del 1° de enero de 2012.

Derivado de lo anterior, expuso, 19 entidades han establecido un impuesto con características similares con el impuesto federal, siendo éstas Aguascalientes, Guerrero, Campeche, Chiapas, Colima, Nayarit, Querétaro, Yucatán, Baja California, Durango, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Sinaloa, Tabasco, Tlaxcala, Baja California Sur, Michoacán y Veracruz.

Por ello, propuso que el Distrito Federal instrumente el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, garantizando los principios constitucionales de proporcionalidad y equidad en el cobro del citado impuesto y que el Poder Judicial ha estudiado ampliamente el tema, resolviendo que gravar la tenencia o uso de vehículos es apegado a derecho y no vulnera garantía alguna del gobernado.

Sin embargo, con la finalidad de apoyar la economía de las familias, y atendiendo a la política social y progresista de la Ciudad, en uso de las facultades y atribuciones que otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno y la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, se propone que el Jefe de Gobierno emita un subsidio al pago del impuesto que se genere como consecuencia de la tenencia o uso de vehículos, el cual por su propia naturaleza, si así lo aprueba esta H. Soberanía, beneficiaría a los contribuyentes que se ubiquen en los supuestos extrafiscales de protección y excluiría, en justa correspondencia, a aquellos contribuyentes que a la fecha no han cumplido con la obligación respectiva de contribuir al gasto público.

Finalmente, enfatiza que la reforma tiende a fortalecer las finanzas públicas del Gobierno del Distrito Federal, en virtud de una política fiscal en función de las circunstancias económicas y sociales de sus habitantes.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** La Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal turnó mediante oficio número **MDPPTA-CSP-2410-2011**, fechado el dos de diciembre de dos mil once, a las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y dictamen, la Iniciativa de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, remitida por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Luis Ebrard Casaubón.

**SEGUNDO.-** Al respecto, con fundamento en los artículos 122, Apartado C; BASE PRIMERA; Fracción V; Inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 40 y 42, Fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1; 7; 10, Fracción I; 11, Párrafo Primero, 59; 60, Fracción II, 62,

Fracciones XIX y XXVI; 88, Fracción II; 89, Párrafo Primero, Segundo y Quinto de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; artículos 1; 2; 28; 29; 30; 32; 33; 34; 36; 46; 48; 86, Párrafo Primero y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; artículos 1; 4; 8; 9, fracciones I, III y V, 22; 23; 24; 29; 43; 50; 51; 52; 53; 55; 56; 57; 58; 59; 60; 61; 62 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; estas Comisiones Unidas se avocaron al estudio de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Para explicar e iniciar el análisis del conjunto de Iniciativas que conforman el "Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2012 del Distrito Federal", dentro de las cuales se incluye la Iniciativa que se comenta, compareció el día 2 de diciembre de 2011, ante el Pleno de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el C. Secretario de Finanzas, Maestro Armando López Cárdenas.

**CUARTO.-** El veinticinco de octubre del presente, las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública se declararon en sesión Permanente para analizar y dictaminar el conjunto, las iniciativas que forman el "Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2012 del Distrito Federal" enviadas por el Ejecutivo Local, primeramente atendiendo las comparecencias de los jefes delegacionales del Distrito Federal.

El cinco de diciembre del año que se cursa, el C. Procurador Fiscal del Distrito Federal, Dr. Jesús Anlén Alemán, asistió a una reunión de trabajo ante las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública, posteriormente, el día siete de diciembre, el C. Tesorero del Distrito Federal, Mtro. Emilio Barriga Delgado, acudió ante las mismas comisiones para exponer puntos medulares de la iniciativa presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

**QUINTO.-** Al realizarse el análisis de la Iniciativa que se comenta, se observa que la misma incluye la reforma, adición y derogación de un total de **CIENTO CINCUENTA** artículos, distribuidos de la siguiente manera; **OCHENTA Y UNO** son modificados sólo en sus cuotas, **QUINCE** son modificados en sus cuotas y en su texto y **TREINTA Y TRES** son modificados en su texto. Igualmente se propone adicionar **DIECISÉIS** artículos, adicionar texto a **VEINTICUATRO** artículos y derogar textos en **SEIS** artículos, de conformidad con la propuesta enviada por el Ejecutivo Local. Incluyendo **VEINTICINCO** Artículos Transitorios, unos refrendando disposiciones vigentes hasta diciembre de dos mil once y otros con nuevas disposiciones en su totalidad o parcialmente.

**SEXTO.-** En cuanto a la reforma a los artículos, en **NOVENTA Y CINCO** de ellos se propone la reforma de las cuotas o tarifas, en su mayoría con un ajuste de **3.6** por ciento adicional a las que estuvieron vigentes en dos mil once, lo anterior, para cumplir con lo establecido por el artículo 18 del Código Fiscal del Distrito Federal.

Del análisis de la iniciativa presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal se aprecia que en **SESENTA Y SEIS** artículos, las cuotas o tarifas se actualizan en un 3.60%; tales artículos son: 58, fracción II; 113, 130, 172, 173, fracciones I y IV; 179, 181, 182, 186, fracción II numeral 2; 189, 190, 191, fracción I, II inciso d), 192, 193, Fracción I, Inciso g), fracción III, Inciso b), fracción IV, inciso a); 194, 196, 198, fracción V; 200, fracciones IV, V y V; 202, 203, 205, fracción II; 207, fracción I, inciso b); 208, fracción III; 210, fracciones II, III y IV; 211, 212, 214, fracción III; 216, fracciones I y V, 217, 220, fracción I, II y III; 222, incisos a), c), d), e) y fracción IX; 224, fracción I; 225, 296 Bis, 228, 229, fracción III; 230, fracción II; 235, fracciones I, II, inciso b) y fracción IV; 238, fracción III, inciso a), 243, 244, fracciones I y II; 245, 246, 248, fracción XIII, 250, 251, 253, 256, fracciones I y II; 257, 258, 265, 281, 282, 301, 305, 373, 399, 464, 466, fracciones I y IX; 467, fracción II, 475, 476, 478, 479, 480 y 482.

En diversas fracciones, apartados y numerales de **DIECIOCHO** artículos contemplados en la iniciativa proveniente del Jefe de Gobierno, se aprecia que el incremento porcentual de las cuotas y tarifas relacionado a la actualización referida, es superior al 3.6%; lo anterior, debido a que la moneda de curso legal en el país no permitiría el pago de tales fracciones; cuotas se encuentran contenidas en los artículos: 130, fracción I, numeral 1; 180, 182, 185, 186, 187, fracción II, 191, 193, fracción II, inciso d), 214, fracción V; 218, fracción II; 237, fracciones I y II; 238, fracción I, incisos b), d) y e); 248, fracción I, inciso c), fracciones II y IV, 249, fracciones VI, VII, VIII y IX, 255, fracción III, 300, 300 y 304.

En diversas fracciones, apartados y numerales de **TREINTA Y SEIS** artículos contemplados en la iniciativa en comento, se aprecia que el incremento porcentual de las cuotas y tarifas relacionado a la actualización referida, es inferior al 3.6%; lo anterior, debido a que la moneda de curso legal en el país no permitiría el pago de tales fracciones; cuotas se encuentran contenidas en los artículos: 172, límite inferior 0, en Manzana Tipo Popular, Límite Inferior 0 en Manzana Tipo Baja y Límite Inferior Mayor a 15,000 litros en Manzana Tipo Baja; 173, fracción I, inciso a) y fracción II; 181, fracción, inciso h); 187, inciso b); 191, fracción III; 192, fracción I; 193, fracción I, inciso a) y fracción II, inciso a), fracción IV, inciso b), 197, párrafos primero y segundo, 198, fracciones I y II; 200, fracciones I y II; 201, 204, 205, fracciones I y III, 207, fracción I, incisos a), d) y fracción II, 214, fracción I, incisos a), b), c), d), e) y fracción II; 219, fracciones III, inciso b), fracciones IV, V, VI, VII y VIII, 220, fracción IV, inciso b); 222, fracciones V y VI, 223, fracción III; 225, fracción V; 229, fracciones I, IV, V y VI; 230, fracción I; 233, 236, 238, fracción I, inciso c) y fracción III, inciso b), 243, fracción II, incisos a), b), c) y fracción III; 247, 248, fracción I, incisos a), b) y d), fracción V, XI, XIII, inciso b), fracción XVI, incisos a) y b), fracción I, incisos a), b) y d); 249, fracciones I y III; 250, fracción VI; 251, fracción I, inciso b); 255, fracciones II y IV; 256, fracción II, inciso b) en el apartado de grúas, 264, 466, fracciones VIII y IX y 467, fracción I, inciso a).

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

En diversas fracciones, apartados y numerales de **CUARENTA Y SIETE** artículos contemplados en la iniciativa en comento, se aprecia que el incremento porcentual de las cuotas y tarifas relacionado a la actualización referida, es superior al 3.6% pero inferior al 4.0; cuotas se encuentran contenidas en los artículos: 172, Límite Inferior Mayor a 15,000 litros en Manzana Tipo Popular y Límite Inferior Mayor a 70,000 litros en Tarifa Sin Subsidio; 173, fracción III; 186, fracción I, inciso a), numerales 1, 2 y fracción II; 187, 191, fracción II, incisos b) y c), fracción III, inciso b) y fracción IV, 193, fracción II, incisos a), b) y c); 197, 198 fracciones III, IV y VI; 199, fracciones I y II; 200, fracción III; 207, 208, fracciones I, II, IV y V; 211, fracciones I y III; 214, fracción I; 216, fracciones II, III, IV, V, VI, VII y VIII; 217, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII; 218, fracciones II, III y IV; 219, fracción I, inciso a), b), fracción III e inciso a); 220, fracciones II y III, 222, fracciones II, IV, VI y VIII; 222, fracciones I, II, IV, V, VI y VII; 223, fracciones II, III, IV, V, VI, VII; 224, 225, fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII y IX; 229, fracción II, inciso b), fracción IV, inciso b), fracción V, fracción VI, inciso b), fracción VIII y IX; 230, fracciones III y IV, 231, 234, 235, fracciones II y III, 238, fracción II, inciso c), 243, fracción I, incisos b), c) y d), fracción IV y V; 244, fracción III, 248, fracciones VI, VII, VIII y XII; 249, fracción IV; 250, fracciones I, II, III y IV; 254, 255, fracciones I, V y VI; 256, 268, fracción III, inciso c), 302, 306, 307, 465, 466, fracciones II, IV, V y VI, 467, fracción I, inciso b), 468 y 469.

Y finalmente, **CUATRO** artículos donde las cuotas o tarifas que se expresan, se actualizan en un porcentaje que asciende al 6.30%, mismos que se enlistan a continuación: 257, 258, 301 y 265.

**SÉPTIMO.-** Los artículos que propone el Ejecutivo Local en la Iniciativa que se sometió a estudio en estas Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, que se reforman en su texto, y que las Comisiones Unidas

consideran que son de **APROBARSE EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS**, son los siguientes:

**Artículo 2**

Se reforman las fracciones IX y XVI con el único objetivo de modificar la definición de Dependencias, tal como se encuentra definido en el artículo 3, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, eliminándose la referencia de la Ley de Austeridad ya que no existe en el Código Fiscal y en su lugar se hace alusión a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal ya que sí se encuentran narraciones de esa ley en este cuerpo normativo.

**Artículo 22**

Se reforman los párrafos quinto y último, ya que clarifica que los peritos valuadores de las Instituciones de Crédito, así como las sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la realización de avalúos, deberán ser peritos registrados ante la autoridad fiscal y que los mismos deberán presentar los avalúos que practiquen en el formato electrónico que establezca la Tesorería, mismo que deberá dar cumplimiento a los requerimientos contenidos en el Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria.

**Artículo 23**

Se reforma en su primer, segundo y último párrafo para precisar que los avalúos que practiquen los peritos registrados ante la Tesorería, deberán de ajustarse a lo previsto en el Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria.

**Artículo 42**

Se reforma el párrafo segundo con el objeto de precisar el momento exacto a partir del cual un crédito fiscal comienza a causar recargos, anteriormente, se establecía que era a partir del día en que debió hacerse el pago, lo cual era a todas luces incorrecto, ya que éstos se causan a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo.

**Artículo 49**

Se reforma el párrafo noveno a efecto de clarificar la redacción actual, asimismo, se actualiza la referencia que se hace del artículo del Código Fiscal que regula las actualizaciones, ya que anteriormente este párrafo se refería al artículo 42 y no al 4, que es el que realmente regula las actualizaciones, además de establecer que las actualizaciones se dejarán de causar hasta que la autoridad le notifique al solicitante que el cheque o el certificado por el importe actualizado se encuentra a su disposición.

**Artículo 51**

Se reforma el primer párrafo con el objeto de hacer permisible también a los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración o cualquier otro formato de trámite de pago, a compensar las cantidades que tengan a su favor contra las que estén obligados a pagar por adeudo propio o por retención a terceros, ahora también por cantidades a cargo de un tercero, siempre que deriven de una misma contribución o de contribuciones distintas que no tengan destino específico, incluyendo sus accesorios.

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

**Artículo 58**

A fin de ajustar la cuota contenida en el mismo.

**Artículo 61**

Se reforma el primer párrafo con el objeto de realizar una precisión de la redacción actual, ya que la anterior, sólo se refería a la dictaminación por impuesto predial, sin embargo, el artículo es genérico, por lo que la propuesta resulta correcta.

**Artículo 66**

Se adiciona un numeral cinco, con el objeto de hacer obligatorio a los contribuyentes que opten o se encuentren obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a exhibir avalúo en caso del impuesto predial, lo cual se considera correcto, dado que la base para la determinación de este impuesto es precisamente el valor del inmueble, sin embargo esto no se encontraba descrito en el artículo.

**Artículo 89**

Se reforma el primer párrafo del inciso c) de la fracción II, con el objetivo de realizar una precisión de la redacción actual, ya que anteriormente se establecía que la identificación del personal actuante en visitas domiciliarias debía contener el nombre de la dependencia, pero omitía el del nombre del servidor público que expide la identificación, por lo que tal circunstancia se está cambiando, a fin de dar mayor claridad y certeza a los actos de autoridad.

**Artículo 101**

Se reforma la fracción IV a fin de eliminar el supuesto de que los actos administrativos que consten en documentos digitales y otorguen beneficio al particular puedan ser expedidos con firma facsimilar; toda vez que ésta no le otorga validez al acto y por el contrario lo afecta con nulidad.

**Artículo 102**

En virtud de que es obligación de las autoridades fiscales y del personal oficial que interviene en todos aquellos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias, guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros relacionados con ellos, es necesario modificar la redacción del artículo para permitir excluir de este secreto fiscal a los procedimientos laborales y, por ende, apoyar la justicia laboral a petición de los órganos jurisdiccionales federales y locales en materia laboral.

**Artículo 118**

Se reforma el último párrafo, con el mismo propósito de guardar correspondencia con la modificación que en este sentido se realiza a los artículos 22 y 23, en el caso concreto se prevé que los contribuyentes que no ajusten los avalúos que presenten conforme a los requerimientos contenidos en el Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, serán a creedores de sanciones de suspensión o cancelación de la autorización o registro, según corresponda, y a las sanciones pecuniarias a que haya lugar, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pudieran incurrir en el caso de la comisión de algún delito fiscal.

**Artículo 136**

Se establece que los propietarios de los inmuebles en donde se efectúen los espectáculos públicos, serán responsables solidarios del pago del impuesto a que se refiere el artículo 134 de éste Código, cuando los contribuyentes no hayan dado cumplimiento a lo establecido en la reglamentación para el funcionamiento de establecimientos mercantiles y celebración de espectáculos públicos en el Distrito Federal, incluyendo el permiso que las autoridades competentes les otorguen o hayan omitido total o parcialmente el pago del impuesto, se aprueba esta modificación, en virtud de que contribuiría a evitar los espectáculos clandestinos y al margen de la normatividad.

**Artículo 143**

El objeto de la modificación es fijar un término perentorio en el que las delegaciones deben entregar a la Tesorería su reporte mensual de los permisos y avisos que expidieron para la realización de espectáculos públicos objeto del impuesto a que se refiere este Capítulo, el cual deberá contener además de los datos que ya les eran exigidos, el Registro Federal del Contribuyente y el precio de las localidades que se expenderán. Dicha precisión es correcta.

Se adicionan los artículos: **160, 161, 161 Bis, 161 Bis 1, 161 Bis 2, 161 Bis 3, 161 Bis 4, 161 Bis 5, 161 Bis 6, 161 Bis 7, 161 Bis 8, 161 Bis 9, 161 Bis 10, 161 Bis 11, 161 Bis 12, 161 Bis 13, 161 Bis 14 y 161 Bis 15.**

Al Libro primero, Título Tercero, Capítulo VI del Código Fiscal del Distrito Federal en el que se encuentran los artículos 160 y 161, mismos que sufren modificaciones, le fueron adicionados dieciséis artículos, por lo que sufre una modificación sustancial ya que, como lo señaló el Jefe de Gobierno en su Iniciativa, el Congreso de la Unión

aprobó el catorce de septiembre de dos mil siete, el Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de diciembre de ese mismo año; y el mismo determinó la abrogación de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta, siendo ésta efectiva a partir del día primero de enero de dos mil doce.

Por ello, propuso que el Distrito Federal instrumente el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, garantizando los principios constitucionales de proporcionalidad y equidad en el cobro del citado impuesto. Asimismo, para apoyar la economía de las familias, y atendiendo a la política social y progresista de la Ciudad, en uso de las facultades y atribuciones que otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno y la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, se propone que el Jefe de Gobierno emita un subsidio al pago del impuesto que se genere como consecuencia de la tenencia o uso de vehículos, el cual por su propia naturaleza, beneficiaría a los contribuyentes que se ubiquen en los supuestos extrafiscales de protección y excluiría, en justa correspondencia, a aquellos contribuyentes que a la fecha no han cumplido con la obligación respectiva de contribuir al gasto público.

De esta modificación podemos resaltar que sólo serán causantes de este impuesto aquellos a los que el Distrito Federal les expida las placas de circulación de sus vehículos; sin embargo, sólo se registrarán vehículos cuyos propietarios se encuentren domiciliados en el territorio del Distrito Federal.

En el caso de robo o pérdida total por accidente de vehículos matriculados en el Distrito Federal se causará la parte proporcional del impuesto anual hasta el mes en que se reporte su baja.

Los contribuyentes pagarán el impuesto a que se refiere este Capítulo durante los tres primeros meses del ejercicio fiscal ante las oficinas autorizadas.

No serán causantes del impuesto por tenencia o uso los vehículos eléctricos utilizados para el transporte público de personas; los importados temporalmente en los términos de la legislación aduanera; lo que son propiedad de la Federación, Estados, Municipios y Distrito Federal utilizados para la prestación de los servicios públicos de rescate, patrullas, transportes de limpia, pipas de agua, servicios funerarios y las ambulancias dependientes de cualquiera de esas entidades o de instituciones de beneficencia autorizadas por las leyes de la materia y los destinados a los cuerpos de bomberos; los que tengan para su venta los fabricantes, las plantas ensambladoras, sus distribuidores y los comerciantes en el ramo de vehículos, siempre que carezcan de placas de circulación; las embarcaciones dedicadas al transporte mercante o a la pesca comercial; los automóviles al servicio de misiones diplomáticas y consulares de carrera extranjeras y de sus agentes diplomáticos y consulares de carrera, excluyendo los cónsules generales honorarios, y vicecónsules honorarios, siempre que sea exclusivamente para uso oficial y exista reciprocidad; las aeronaves monomotoras de una plaza, fabricadas o adaptadas para fumigar, rociar o esparcir líquidos o sólidos, con tolva de carga y las aeronaves con capacidad de más de veinte pasajeros destinadas al aerotransporte al público en general.

Se establecen además, disposiciones aplicables a las aeronaves, embarcaciones, veleros, esquí acuático motorizado, motocicleta acuática, tabla de oleaje con motor, automóviles eléctricos y motocicleta

**Artículos: 196, 198, 206, 207, 208 y 214.**

Con motivo de la actualización que el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ha implementado, se elimina el cobro de los servicios por la inscripción de los documentos que afecten el dominio o posesión de bienes muebles, que se encuentran en los incisos a) y b) de la fracción I y II del artículo 196 y 198 fracción IV y se deroga el artículo 206; asimismo, se deroga la fracción III del artículo 207 a fin de eliminar el cobro relativo a los avisos de testamentos, toda vez que éstos no son registrables ante dicho órgano; asimismo, se deroga también la fracción VI del artículo 208 que contiene lo relativo a la investigación del tracto registral de un antecedente, folio o partida de libro, por cada periodo de cinco años, ya que desde dos mil nueve tal práctica ha quedado en desuso.

En estas modificaciones circunscritas a la modernización del Registro Público de la Propiedad se reforma el artículo 214 en sus fracciones I incisos a), b), c) y d) y fracción II, además de sus cuotas, con ello se adiciona el término "testimonio" además del de "certificación", que regula el artículo 214, con la finalidad de incluir los supuestos jurídicos que prevé la Ley del Notariado para el Distrito Federal, ello, para distinguir entre uno y otro trámite, que realizan los fedatarios públicos, autoridades competentes o personas que acrediten interés jurídico al momento de requerir la expedición de un instrumento notarial, para que éste les sea útil para los fines asentados en su solicitud, además se precisa que cualquier anotación marginal que éstos realicen deberá pagarse individualmente, aún cuando se realicen varias en un mismo folio.

**Artículo 218**

Se modifica la fracción III para establecer un pago de derechos por la autorización para que los jueces del Registro Civil celebren matrimonios, registro de nacimiento

y reconocimiento, fuera de la circunscripción territorial que les corresponda, con ello se le da certeza a los ciudadanos que ya realizaban este trámite, sin embargo, no se establecía textualmente el concepto de registro de nacimiento.

**Artículo 227**

Se realiza una adición para estar acorde con la reforma relativa al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, ya que se precisa que los derechos por refrendo para la vigencia de placas de vehículos de uso particular, del servicio público, mercantil, privado y particular de transporte de pasajeros, los remolques, motocicletas y motonetas deberán pagarse anualmente; cabe aclarar que este no es un impuesto o derecho nuevo, sino que ya se cobraba anualmente con el pago de impuesto de tenencia, por lo que al desaparecer éste, el cobro ahora se explicita y se desagrega conjuntamente en los mismos plazos establecidos en este ordenamiento, para el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

**Artículo 228**

Se adiciona el párrafo primero con el propósito de aclarar que el pago de derechos por la expedición o refrendo de placas de demostración no incluye engomado.

**Artículo 231**

Se modifica el último párrafo para establecerse que además de seguir exceptuados del cobro de los derechos por el servicio de almacenaje de cualquier tipo de vehículo, los propietarios de vehículos cuyo almacenaje se origine por encontrarse a disposición de alguna autoridad ministerial o judicial, también se exceptuarán los que se encuentren a disposición por cualquier mandato de dichas autoridades.

**Artículo 240**

Se reforman el último y penúltimo párrafo a fin de incluir una perspectiva respecto a los derechos humanos, por lo que quedan exceptuadas del pago de los servicios médicos que presta el Distrito Federal, aquellas personas que reciban estos servicios con motivo del maltrato y/o violencia física o psicológica que hayan sufrido como consecuencia de la vulneración de sus derechos humanos por un acto de autoridad.

**Artículo 258**

Además de actualizarse las cuotas de este dispositivo, se reforma el párrafo primero y sus fracciones I numeral 2 y fracción III, haciéndose una precisión acorde a lo que el derecho positivo establece en materia de establecimientos mercantiles, por lo que no se varía la sustancia del numeral 2; asimismo, se acota que los servicios de supervisión, apoyo y vigilancia por parte del personal especializado en materia de protección civil, durante el desarrollo del espectáculo público en el Distrito Federal, serán prestados y por ende cobrados sólo cuando lo solicite el promotor.

**Artículo 269**

Se modifica el último párrafo y se adiciona un párrafo mas con el propósito de establecer que del pago de derechos que se realice por la expedición del Permiso de Filmación en la vía pública, además del cincuenta por ciento que ya se destina a la operación de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México, se destinará el otro cincuenta por ciento al patrimonio del Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal. Exentando de este cobro a los derechos establecidos en este artículo a los estudiantes del Distrito Federal, debidamente acreditados, que lleven a cabo producciones cinematográficas en términos de la ley de la materia.

**Artículo 272**

Se reforma el párrafo primero y las fracciones I y III sólo para actualizar conceptos y realizar precisiones de redacción, este dispositivo contiene los supuestos en los que los propietarios de vivienda cuya construcción se encuentre irregular, obtendrán una reducción equivalente al 55% por concepto de los derechos correspondientes a las manifestaciones relativas a las construcciones, ampliaciones o modificaciones que se regularicen.

**Artículo 273**

Se modifican todos sus párrafos a fin de cambiar el concepto de remodelación por el de rehabilitación, a fin de que se cumpla el objetivo de otorgar una reducción del 70% a los propietarios o adquirentes de los inmuebles que se encuentren catalogados o declarados como monumentos históricos o artísticos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes o por la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, y que los sometan a una restauración o rehabilitación, ya que anteriormente el texto decía remodelación, lo que obviamente no contribuía a la preservación de inmuebles considerados como monumentos históricos o artísticos; asimismo, se adiciona un párrafo para excluir del acceso a las reducciones que plantea el artículo cuando se otorgue el uso o goce del inmueble inclusive para la instalación o fijación de anuncios o cualquier otro tipo de publicidad exterior.

**Artículo 278**

Se reforman las fracciones III y IV, en la primera de las mencionadas sólo se perfecciona la redacción y la fracción IV aumenta requisitos para acceder a las

reducciones del impuesto sobre nómina que plantea el artículo y así evitar la simulación en la obtención de dichos beneficios fiscales.

**Artículo 287**

Se modifica para clarificar la redacción la sustancia del artículo no sufre modificación alguna.

**Artículo 289**

Se modifica el párrafo tercero para clarificar la redacción, la sustancia del artículo no sufre modificación alguna.

**Artículo 296 y 296 Bis**

A fin de evitar que dos normas jurídicas otorguen dos beneficios fiscales para un mismo supuesto, se reforma de manera integral el artículo 296, ya que lo dispuesto en el primer párrafo del mismo, actualmente se encuentra contemplado en la fracción I del artículo 296 Bis y para guardar congruencia con ello se propone modificar el mismo, a fin de dotar de mayor claridad jurídica al sector que será beneficiado con la reducción en el pago del Impuesto Predial, toda vez que actualmente este artículo no hace una distinción entre personas físicas o morales, situación que genera confusión, por lo que se buscó proteger a las personas físicas que realizan acciones a favor del medio ambiente, esclareciendo además que la implementación del sistema de naturación deberá ocupar una tercera parte del total de la superficie del techo de la vivienda.

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

**Artículo 337**

Se adiciona un segundo párrafo a la fracción II con el fin de que los aprovechamientos derivados de gastos y costas por juicios interpuestos en contra de la Administración Pública, de los que conozca la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, se destinen a la misma para cumplir con su función de defensa legal del Gobierno del Distrito Federal; lo cual se consideró correcto, a fin de que sea un incentivo para que en las controversias jurídicas en contra del Gobierno del Distrito Federal se procure que se obtengan en lo posible resultados positivos.

**Artículo 367**

Se reforma el párrafo segundo a fin de actualizar la normatividad que rige las garantías otorgadas a favor del Gobierno del Distrito federal, en el caso concreto, el Reglamento de la Ley de Presupuesto.

**Artículo 466**

Además de actualizarse las cuotas del artículo se reforma la fracción II, ya que la multa actual establecida en este dispositivo es muy baja, en la práctica le resulta menos oneroso a un promotor de espectáculo público la multa de $2,585.00 por no cumplir con sus obligaciones de dar aviso a la autoridad y brindar seguridad a los asistentes y en el caso de rifas y sorteos incumplir con la normatividad que hacerlo; por ello se establece que en este supuesto se impondrá la multa por la cantidad mayor que resulte entre $2,585.00 y el 5% del valor total del espectáculo.

**OCTAVO.-** Después de analizar con detenimiento la Iniciativa en comento, las Comisiones Unidas consideran que **SON DE APROBARSE CON MODIFICACIONES** en la redacción, por las razones que se exponen, los siguientes artículos:

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

**Artículo 35**

Se reforma el último párrafo de este dispositivo, la modificación realizada por estas Comisiones consiste en que se acotan las autoridades fiscales que podrán dispensar la garantía del interés fiscal, ya que la propuesta original señalaba que podría ser cualquier autoridad fiscal; sin embargo, como la intención del titular del ejecutivo local sólo estaba encaminada a facilitar la regularización de créditos fiscales por concepto del servicio de suministro de agua, se acotó a que sólo puedan realizarlo la Secretaría de Finanzas y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

**Artículo 131**

Se reforma el segundo párrafo para ampliar el plazo en que los contribuyentes de impuesto predial pueden obtener una reducción en el pago de este impuesto, el Jefe de Gobierno originalmente propuso que fuera del 7% si el pago anual se realiza dentro de los primeros 15 días del mes de enero y del 4% si se lleva a cabo entre el 16 y el último día del mismo mes; sin embargo, estas Comisiones Unidas acordaron modificar los plazos, toda vez que en el próximo ejercicio fiscal, el día 15 de enero es domingo, por lo que algunos contribuyentes, cuya posibilidad de pago está condicionada a la obtención de su salario en días hábiles, no podrán acceder a este beneficio, por lo que el plazo para obtener la reducción del 7% se amplía al día 17 y para los contribuyentes que paguen entre el 18 y el 31 de enero, podrán obtener la reducción del 4%.

**Artículo 172**

El ejecutivo local no propuso modificación al texto de este artículo, sino sólo la actualización conforme al índice inflacionario de las cuotas que contiene, las cuales se refieren al cobro por el suministro de agua potable; sin embargo, en virtud de

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

que en la Comisión de Hacienda se encontraba turnada una iniciativa para modificar este artículo, misma que presentó la Diputada Valentina Batres Guadarrama, se propuso incluir dicha propuesta, ya que al contener varias reformas este dispositivo, resulta cada vez más complejo que pueda ser comprendido a cabalidad por los ciudadanos, y al revestir el agua un tema de interés general, es que se decidió cambiar el texto vigente por una nueva redacción que contribuya a hacer mas entendible dicho dispositivo aunque sin variar las cuotas de la Iniciativa presentada por el Jefe de Gobierno.

**Artículo 174**

Los integrantes de estas Comisiones Unidas estuvieron de acuerdo en modificar la propuesta de reforma a los párrafos primero y tercero de la fracción I de este artículo, aún y cuando la propuesta es correcta y contribuye a que los ciudadanos obligados al pago de derechos por el suministro de agua puedan obtener de manera inmediata la sustitución de su boleta de cobro, en el supuesto de que por cualquier circunstancia no la hayan recibido en su domicilio y por ende ayuda a la recaudación, al establecerse que son los contribuyentes a los que les asiste este derecho, se impedía a los usuarios de la toma también llevarlo a cabo, por lo que la modificación que se realiza va en el sentido de posibilitar a los usuarios en general a que les pueda ser expedida la sustitución de su boleta de cobro.

**Artículo 181**

A la propuesta original le fue modificado el párrafo sexto, y las cuotas, mismas que estas Comisiones determinan dejar en sus términos; sin embargo, en virtud de que la propuesta de modificación al texto del artículo consistió en eliminar la expresión literal de que los derechos por instalación de aparato medidor de agua se destinarán al Sistema de Aguas "como ampliación líquida de su presupuesto" y en su lugar se

propuso la frase "de conformidad con la normatividad aplicable"; y al considerar los integrantes de estas Comisiones que la propuesta debilitaría presupuestalmente al Sistema de Aguas, se acordó modificar la propuesta del Jefe de Gobierno y en su lugar adicionar que la ampliación líquida de su presupuesto se llevará a cabo de conformidad con el Título III, Capítulo III de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente; puesto que la preocupación del iniciante fue la de la falta de un mecanismo para materializar el texto anterior, es decir, la frase de "se destinará como ampliación líquida de su presupuesto" por sí sola no propiciaba esa ampliación de presupuesto.

**Artículo 248**

La propuesta contiene la modificación al último párrafo y la actualización de las cuotas por los servicios de expedición de copias certificadas, fotostáticas, heliográficas, apostilla de documento público, etcétera, que prestan las autoridades administrativas y judiciales del Distrito Federal y por la Procuraduría General de Justicia de esta entidad; la actualización y la nueva redacción del último párrafo se aprueban en sus términos. Sin embargo, a propuesta de la Diputada Valentina Batres se adiciona un inciso c) a la fracción II a fin de que las copias de los documentos y expedientes que obren en el Tribunal Superior de Justicia, producto de controversias judiciales, así como las copias de los expedientes que se expidan en las Agencias del Ministerio Público del Distrito Federal tengan un costo módico, es decir, dos pesos las copias simples y cinco pesos por la expedición de copias certificadas.

**Artículo 249**

La propuesta contiene la actualización de las cuotas por los servicios de expedición de copias certificadas, fotostáticas, heliográficas y en general de la reproducción de

información pública derivada del ejercicio del derecho de acceso a la información pública; la actualización de las fracciones IV, V, VI, VII y VIII se aprueba en sus términos. A propuesta de la Diputada Valentina Batres Guadarrama se modifican las cuotas contenidas en las fracciones I, II y III a fin de que las copias simples por una sola cara cuesten dos pesos y las certificadas, cinco, homologando el costo con el mismo servicio a que se refiere el artículo 248.

**Artículo 257**

A la propuesta original le fue modificado el último párrafo, y las cuotas, mismas que estas Comisiones determinan dejar en sus términos; sin embargo, en virtud de que la propuesta de modificación al texto del artículo consistió en eliminar la expresión literal de que los derechos por los servicios de protección ciudadana que preste el Heroico Cuerpo de Bomberos, se destinarán a esta H. Institución "como ampliación líquida de su presupuesto" y en su lugar se propuso la frase "de conformidad con la normatividad aplicable"; y al considerar los integrantes de estas Comisiones que la propuesta debilitaría presupuestalmente al Heroico Cuerpo de Bomberos, se acordó modificar la propuesta del Jefe de Gobierno y en su lugar adicionar que la ampliación líquida de su presupuesto se llevará a cabo de conformidad con el Título III, Capítulo III de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente; puesto que la preocupación del iniciante fue la de la falta de un mecanismo para materializar el texto anterior, es decir, la frase de "se destinará como ampliación líquida de su presupuesto" por sí sola no propiciaba esa ampliación de presupuesto.

**Artículo 260**

En virtud de que la propuesta de modificación consistió en eliminar la expresión literal de que los derechos que pagan los titulares de establecimientos mercantiles que extienden sus servicios a la vía pública, se destinarán a la delegación

correspondiente "como ampliación líquida de su presupuesto" y en su lugar se propuso la frase "de conformidad con la normatividad aplicable"; y al considerar los integrantes de estas Comisiones que la propuesta debilitaría presupuestalmente a las Delegaciones, se acordó modificar la propuesta del Jefe de Gobierno y en su lugar adicionar que la ampliación líquida de su presupuesto se llevará a cabo de conformidad con el Título III, Capítulo III de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente; puesto que la preocupación del iniciante fue la de la falta de un mecanismo para materializar el texto anterior, es decir, la frase de "se destinará como ampliación líquida de su presupuesto" por sí sola no propiciaba esa ampliación de presupuesto.

**Artículo 304**

La iniciativa propone reformar los párrafos noveno y décimo de este artículo, así como sus cuotas, el décimo párrafo y las cuotas se aprueban en los términos propuestos, y no así la modificación al párrafo noveno, quedándose la redacción actual, ya que la propuesta señala que las personas exentas de pago (personas con discapacidad, adultas mayores, madres solteras, indígenas y jóvenes en situación de calle) que ocupen puestos en la vía pública de 1.80 por 1.20 metros, acreditarán su situación de vulnerabilidad, mediante la presentación de solicitud escrita, dirigida al Jefe Delegacional correspondiente, acompañada del documento público con el que acredite alguno de los supuestos referidos en el grupo 2, de exentos. Sin embargo, las personas sujetas de dicha exención, tienen situaciones de vulnerabilidad que les impediría acreditar tal circunstancia con documentación pública, como es el caso de los jóvenes en situación de calle, además de que la petición de documentación a las demás personas sería una limitante importante para ellas, lo cual no contribuye a aminorar su vulnerabilidad.

**Artículo 329**

La iniciativa del ejecutivo local propuso reformar el párrafo primero de la fracción IV, dicha propuesta se hizo con el objetivo de hacer más clara la redacción actual de este dispositivo, lo cual es correcto, sin embargo, a propuesta de estas dictaminadoras se le hace una adición, en el sentido de que, además de que se publiquen las personas físicas y morales legalmente autorizadas para fungir como auxiliares de la Secretaría de Finanzas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se haga lo mismo en la página de Internet de dicha Secretaría, ya que su consulta es más accesible.

**Artículo 483**

En virtud de que la propuesta de modificación consistió en eliminar la expresión literal de que los ingresos obtenidos por concepto de las multas pagadas por infracciones relacionadas con los trámites de las licencias, permisos o los registros de manifestación de construcción, se destinarán a la delegación correspondiente "como ampliación líquida de su presupuesto" y en su lugar se propuso la frase "de conformidad con la normatividad aplicable"; y al considerar los integrantes de estas Comisiones que la propuesta debilitaría presupuestalmente a las Delegaciones, se acordó modificar la propuesta del Jefe de Gobierno y en su lugar adicionar que la ampliación líquida de su presupuesto se llevará a cabo de conformidad con el Título III, Capítulo III de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente; puesto que la preocupación del iniciante fue la de la falta de un mecanismo para materializar el texto anterior, es decir, la frase de "se destinará como ampliación líquida de su presupuesto" por sí sola no propiciaba esa ampliación de presupuesto.

**NOVENO.-** La Iniciativa presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, propone la inclusión de **VEINTICINCO ARTÍCULOS TRANSITORIOS**, no obstante,

estas Comisiones determinaron **ADICIONAR CINCO** artículos transitorios más, por lo que el presente Dictamen contiene un total de **CUARENTA ARTÍCULOS TRANSITORIOS**.

Esto es así, debido a que la Iniciativa en estudio no contenía el artículo transitorio relativo al horario de funcionamiento del estacionamiento de vehículos en la vía pública a que se refiere el artículo 259 del Código Fiscal; en virtud de que la propuesta de reforma planteó derogar dicho pago de derechos, sin embargo, toda vez que estas Comisiones dictaminadoras acordaron no derogar tal dispositivo, fue necesario incluirlo en el presente proyecto de Decreto.

Asimismo, el segundo artículo transitorio que se incluyó, fue para establecer que incurrirá en responsabilidad, cualquier autoridad fiscal que niegue, retarde o condicione la aplicación en tiempo y forma, de las resoluciones y programas que otorguen al contribuyente, alguna reducción o beneficio concedido en términos de lo dispuesto por este Código; ello con el propósito de materializar los Programas que aprueba este órgano Legislativo para beneficio de los contribuyentes, a fin de fortalecer las finanzas públicas del Distrito Federal, ya que la operación de estos Programas o resoluciones de carácter general que otorgan algún beneficio al contribuyente, es la diferencia entre que algún contribuyente se ponga al corriente de sus contribuciones o no.

El tercer artículo transitorio que se agrega al presente dictamen es para rescatar el otrora artículo Décimo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial el día treinta de diciembre de dos mil diez, que establece que a más tardar el quince de enero de dos mil once, el Jefe de Gobierno deberá emitir un programa general de condonación parcial del impuesto sobre nóminas para las micro, pequeñas y medianas empresas del Distrito Federal; que sin duda contribuye a

aliviar la presión económica que pesa sobre estas empresas de la Ciudad, dado que la crisis económica no ha cedido aún.

Por otra parte, en virtud de que es necesario garantizar al contribuyente información accesible respecto a las contribuciones que realiza, resulta entonces importante reproducir de nueva cuenta el texto del artículo Décimo Tercero Transitorio que rigió durante el ejercicio fiscal dos mil once; por ello de nueva cuenta se establece que mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Tesorería del Distrito Federal dará a conocer al contribuyente, a más tardar el treinta de marzo de dos mil once, la relación de colonias por su nombre y clasificación de acuerdo al artículo Décimo Cuarto Transitorio, fracción III, inciso a) de este Decreto, a fin de que éste cuente con todos los elementos que definen el valor catastral de su propiedad y por ende, el monto de sus contribuciones.

Ahora bien, se modificaron dos artículos transitorios propuestos por el ejecutivo local, a saber, el Artículo Décimo Octavo, mismo que, con respecto a su equivalente que rigió durante el ejercicio fiscal dos mil diez, la propuesta del Jefe de Gobierno modifica el texto que hace referencia que, para los efectos de la determinación de las clases de edificación y la aplicación de las Matrices de Características y Puntos para establecer las Clases de Construcción, en el apartado denominado servicios, propone detallar ciertas categorías o características de los baños. Al analizar dicha propuesta la misma resultó improcedente para esta dictaminadora, en razón de que los conceptos que se proponen adicionar ya fueron objeto de controversia mediante juicio de amparo, por razón del cual se adujo que la introducción de los conceptos aducidos implican violación de las garantías de legalidad y seguridad jurídicas contenidas en el artículo 16 constitucional, señalando que su prescripción fue imprecisa al señalar cuál es el valor que los contribuyentes deberán considerar para ubicar los tipos de muebles que se encuentran en sus inmuebles.

Esta dictaminadora considera que acorde al criterio jurisprudencial si se deben precisarse con toda exactitud y claridad, el objeto del impuesto, la forma de determinar la base gravable, la tasa aplicable y época de pago, ya que a partir de ello, se generará certidumbre al particular contribuyente y, a su vez, se impedirán actuaciones arbitrarias de las autoridades administrativas tendientes al cobro gravoso y desmedido de la contribución de que se trate.

En estos términos, el hecho de que un contribuyente determine la base de su impuesto predial con base en valores unitarios, determinando la clase de construcción de su inmueble, sin que en la Ley se establezca a qué valor de los muebles de baño se refieren dichos artículos, resulta violatorio de las garantías de legalidad y seguridad jurídicas contenidas en el artículo 16 de la constitución, ya que existe ambigüedad sobre el término valor, el cual puede referirse al valor al momento de comprar el bien, el intermedio entre el momento de compra y el actual, el presente tomando en consideración el de cierta tienda distribuidora, el del fabricante o cualquier otro valor. En este sentido, sirve de apoyo la jurisprudencia con Número de Registro 174,070, que a continuación se transcribe:

> ***"LEGALIDAD TRIBUTARIA. ALCANCE DE DICHO PRINCIPIO EN RELACIÓN CON EL GRADO DE DEFINICIÓN QUE DEBEN TENER LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL IMPUESTO."***
>
> No. Registro: 174,070. Jurisprudencia. Materia(s): Constitucional, Administrativa. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXIV, Octubre de 2006. Tesis: P./J. 106/2006. Página: 5.

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

El principio de legalidad tributaria contenido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, exige que sea el legislador, y no las autoridades administrativas, quien establezca los elementos constitutivos de las contribuciones, con un grado de claridad y concreción razonable, a fin de que los gobernados tengan certeza sobre la forma en que deben atender sus obligaciones tributarias, máxime que su cumplimiento defectuoso tiende a generar actos de molestia y, en su caso, a la emisión de sanciones que afectan su esfera jurídica. Por ende, la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tratándose de la definición de alguno de los componentes del tributo, ha declarado violatorios del principio de legalidad tributaria aquellos conceptos confusos o indeterminables para definir los elementos de los impuestos; de ahí que el legislador no pueda prever fórmulas que representen, prácticamente, la indefinición absoluta de un concepto relevante para el cálculo del tributo, ya que con ellos se dejaría abierta la posibilidad de que sean las autoridades administrativas las que generen la configuración de los tributos y que se produzca el deber de pagar impuestos imprevisibles, o bien que se origine el cobro de impuestos a título particular o que el contribuyente promedio no tenga la certeza de la forma en que debe contribuir al gasto público.

Por tal motivo, se concluye que ante la falta de definición de un concepto necesario para establecer uno de los elementos integrantes de la base gravable del impuesto, y ante la imposibilidad de atribuirle un significado determinado con base en el contexto en el que se utiliza la referida expresión, se genera incertidumbre al contribuyente, y por ende, se otorgaría un margen de arbitrariedad y discrecionalidad para que la autoridad aplique la reforma propuesta sin sujeción a un criterio definido. Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente jurisprudencia emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte, cuyo rubro y contenido a continuación se transcriben.

***"PREDIAL. LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DEL SUELO, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ESPECIALES, CONTENIDAS EN LOS DECRETOS NÚMEROS 292 Y 184, PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD FEDERATIVA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2002 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004, RESPECTIVAMENTE, TRANSGREDEN EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD TRIBUTARIA.***

Las tablas de valores unitarios contenidas en los Decretos referidos, establecen en la segunda y tercera columna las características del inmueble objeto del impuesto predial que permiten su clasificación en un tipo determinado de bien, mientras que en la cuarta columna se señala el valor unitario por metro cuadrado de suelo o construcción que le corresponde al bien respectivo, conforme a tres posibles montos aplicables

> que corresponden a una mínima, media y máxima revelación de capacidad contributiva; sin embargo, los parámetros que la autoridad administrativa debe observar para el efecto de clasificar determinado bien en su categoría no se encuentran establecidos en ley, por lo que queda al arbitrio de la autoridad administrativa establecer los criterios de clasificación respectivos, lo que resulta violatorio de la garantía de legalidad tributaria prevista en la fracción IV del artículo 31 constitucional, pues se permite un margen de arbitrariedad para la determinación de la base gravable del impuesto. Lo anterior no implica que los contribuyentes dejen de pagar el impuesto predial sino que, atendiendo a que la violación constitucional se genera por la falta de certeza en cuanto a la base aplicable a un determinado inmueble, el efecto de la declaratoria de inconstitucionalidad consistirá en que, en cada rango de la tabla de valores, se aplique el monto de menor cuantía establecido en la cuarta columna, a los inmuebles con las características detalladas en dicho rango."

Por tanto no es de aprobarse la propuesta enviada por el ejecutivo local, sino que se elimina la adición que su proposición original contiene y en su lugar, se inserta íntegro el artículo Décimo Cuarto Transitorio vigente durante el ejercicio fiscal dos mil once, el cual para este ejercicio será el artículo décimo octavo transitorio.

**DÉCIMO.** Por otra parte, estas Comisiones determinaron **NO APROBAR** tres artículos contenidos en la Iniciativa por las razones que se exponen a continuación:

**Artículo 73**

Se propuso modificar la fracción VI a efecto de facultar al Sistema de Aguas a instalar medidores de agua para cada uso y darles mantenimiento, además de en las tomas generales y las ramificaciones como lo hace actualmente, de realizar nuevas conexiones cuando a juicio de la autoridad sea necesario, medie o no solicitud del usuario; así como reparar o sustituir los medidores en malas condiciones o defectuosos.

Los Diputados integrantes de estas Comisiones dictaminadoras acordaron no aprobar la propuesta en virtud de que las nuevas conexiones implican instalar, aún sin permiso del usuario, una nueva conexión, afectando a las viviendas plurifamiliares que no lo requieren y que no tienen solvencia económica para la instalación de medidores individuales.

Además, se argumentó que la tecnología de los medidores de suministro de agua provocan en muchos casos facturaciones elevadas que no corresponden necesariamente a altos consumos, sino a que el abasto de agua no es constante ni permanente, por lo que el medidor, al no distinguir entre paso de líquido o aire, no tiene una medición exacta y por ende no existe un cobro justo para las colonias que cursan este tipo de problemática, que generalmente son de escasos recursos económicos, por lo que el acceso al líquido para estas familias resultaría demasiado oneroso e injusto para su estatus económico.

Por último, se concluyó que el mal funcionamiento de los medidores, además de la existencia de colonias con tandeo excesivo y que no se encuentran en la lista de colonias que año con año publica el Gobierno del Distrito Federal, provocará facturaciones por líquido que no se consume, por tanto la propuesta no se consideró viable.

**Artículo 177**

Se desecha asimismo, la propuesta de modificación del párrafo tercero del artículo 177, toda vez que propone que la autoridad fiscal, en el caso concreto, el Sistema de Aguas, pueda suspender el suministro de agua cuando se compruebe, además de los supuestos que ya prevé, que los usuarios impiden la instalación de los aparatos medidores.

Esta propuesta se consideró inviable ya que, argumentaron los Diputados integrantes de estas Comisiones dictaminadoras; se ha visto en los últimos ejercicios fiscales, que son recurrentes las quejas de los usuarios de cobros excesivos de suministro de agua; esto se debe, arguyen los dictaminadores, que la tecnología de los medidores de suministro de agua provocan en muchos casos facturaciones elevadas que no corresponden necesariamente a altos consumos, sino a que el abasto de agua no es constante ni permanente, por lo que el medidor, al no distinguir entre paso de líquido o aire, no tiene una medición exacta y por ende no existe un cobro justo para las colonias que cursan este tipo de problemática, que generalmente son de escasos recursos económicos, por lo que el acceso al líquido para estas familias resultaría demasiado oneroso e injusto para su estatus económico.

Esta circunstancia afectaría sobre todo a las viviendas, se adujo, plurifamiliares que no requieren más medidores porque ya cuentan con uno que mide el consumo de toda el agua que se utiliza al interior y que no tienen solvencia económica para la instalación de medidores individuales; por lo que, al no haber un programa que garantice que esta medida no va a ser generalizada o lesiva para las colonias cuyo abasto de agua no es óptimo.

**Artículo 259**

Se propuso la derogación de este dispositivo que contiene el pago de derechos por el estacionamiento de vehículos en la vía pública bajo el esquema de parquímetros, en estudio de la Iniciativa, al no contener la exposición de motivos el porqué de tal derogación, en la comparecencia de fecha cinco de diciembre de dos mil once ante las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública se le cuestionó al Procurador Fiscal del Distrito Federal, Dr. Jesús Anlén Alemán, la intención de esta derogación, respondiendo que pasa a ser un cobro de derecho, a ser un cobro de aprovechamiento, lo vamos a poner como aprovechamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 298, a fin en este caso de que se puedan otorgar permisos administrativos temporales o que se puedan entregar concesiones y no se tenga que hacer algunas cuestiones como se hizo en el pasado, lo de meterlo en un fideicomiso y tratar de darle la vuelta al dinero e incurrir inclusive hasta en responsabilidades y en demandas.

Pero estas comisiones no consideraron los argumentos como lo suficientemente sólidos, además que por tal concepto, no se tiene previsto, en la Ley de Ingresos, el monto que se percibiría por tal aprovechamiento, por lo cual, se estima incorrecto el cambio de naturaleza y se pretende que continúe siendo un derecho.

**DECIMOPRIMERO.-** Concluida la disertación y estudio de la Iniciativa presentada por el Jefe del ejecutivo local, estas comisiones se avocaron al estudio de diversas Iniciativas que fueron turnadas para su análisis y dictamen a alguna de estas Comisiones, o a las dos, durante el presente año, mismas que proponen reformar diversos dispositivos legales del Código Fiscal del Distrito Federal, por lo que se consideró oportuno incluirlas en el presente dictamen; constituyendo dicho estudio el segundo apartado del presente Dictamen.

**APARTADO B**

**Iniciativas turnadas a la Comisión de Hacienda:**

**1.-** Con oficio MDSPSA/CSP/1705/2011, de fecha veintiocho de abril de dos mil once, se turnó la iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona un segundo párrafo al artículo 264 del Código Fiscal, con el fin de condonar los pagos generados por los derechos inherentes a lo establecido por el párrafo primero del artículo en mención a todos aquellos locatarios de los mercados públicos del Distrito Federal que tengan más de cinco años de adeudo, presentada por el diputado **Rafael Calderón Jiménez**, del Partido Acción Nacional.

**2.-** Con oficio CDG-Z-749/11, de fecha trece de septiembre de dos mil once, la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa, turnó iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 302 del Código Fiscal, presentada por el diputado **Víctor Gabriel Varela López**, del Partido de la Revolución Democrática.

**Iniciativas turnadas a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública:**

**1.-** Por medio de oficio MDPPTA/CSP/2505/2011, de fecha seis de diciembre de dos mil once, la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa turnó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 24, 42, 43, 45, 141 fracción VIII, 149, 156 fracción X, 159, 164, 172 fracción II inciso b), fracciones V, VI inciso a), 250 fracción III, 270 párrafo segundo, 277 Bis, 335 y 376 del Código Fiscal, presentada por el diputado **Fidel Leonardo Suárez Vivanco**, del Partido Revolucionario Institucional.

**2.-** Con oficio MDPPTA/CSP/2513/2011, de fecha seis de diciembre de dos mil once, la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa turnó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2, 133, 115, 117, 120, 124, 293, 476 y 477 del Código Fiscal, presentada por la diputada **Rocío Barrera Badillo**, del Partido de la Revolución Democrática.

**3.-** Con oficio MDPPTA/CSP/25/24/2011, de fecha seis de diciembre de dos mil once, la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa turnó iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 283 del Código Fiscal, presentada por la diputada **Valentina Valia Batres Guadarrama**, del Partido de la Revolución Democrática.

**4.-** A través del oficio MDPPTA/CSP/2792/2011, con fecha trece de diciembre de dos mil once, la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa turnó iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona un segundo párrafo al artículo 476 y se modifica la fracción II del artículo 496 del Código Fiscal, presentada por el diputado **Octavio Guillermo West Silva**, del Partido Revolucionario Institucional.

**5.-** Con oficio MDPPTA/CSP/2790/2011, de fecha trece de diciembre de dos mil once, la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa turnó iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 172 del Código Fiscal, presentada por la diputada **Valentina Valia Batres Guadarrama**, del Partido de la Revolución Democrática.

**6.-** Con oficio MDPPTA/CSP/28092011, de fecha trece de diciembre de dos mil once, la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa turnó iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman diversos artículos del Código Fiscal, presentada por la diputada **Aleida Alavez Ruiz**, del Partido de la Revolución Democrática.

Asimismo, y en el marco del acuerdo verbal celebrado en la reunión de Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, del día dieciséis de diciembre de dos mil once en el Salón Luis Donaldo Colosio del Recinto Legislativo de Donceles, mediante el cual se permitiría recibir oficios con propuestas concretas para modificar el contenido del Código Fiscal del Distrito Federal, se recibió el oficio VBG/VL/821/2011, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil once, de la diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, mismo que más adelante se detalla.

**Contenido de las iniciativas**

**De la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 264, presentada por el diputado Rafael Calderón Jiménez:**

Señala en su exposición de motivos que en el mes de enero de dos mil diez, la Secretaría de Desarrollo Económico anunció el comienzo del proceso de regularización de los 318 mercados públicos con que cuenta la Ciudad, mediante la puesta en marcha del programa ***Regularízate***, borrón y cuenta nueva en multas y recargos, a fin de que 70 mil locatarios cubrieran sus adeudos principales mediante un plan de pagos diferidos e incrementar 54 por ciento la captación de recursos por esta vía.

El programa ***Regularízate*** surge debido a los problemas para cobrar el uso de suelo de 14 pesos por metro cuadrado, que incluye el pago de agua por 30 metros cúbicos, y luz, como se establece en el artículo 264 del Código Fiscal; los traspasos privados no reportados a las autoridades; la ocupación de 40 por ciento de ellos por gente ajena al titular, y la modificación de la nomenclatura tanto en su tamaño como giro, que sin duda se han convertido en una deuda impagable.

Señala el diputado Calderón Jiménez que, sin embargo, el programa ***Regularízate*** no ha tenido difusión adecuada por parte de la Secretaría, ya que la mayor parte de los locatarios desconocen en su totalidad el contenido de dicho programa, a juicio del diputado.

Afirma más adelante que los locatarios han venido alzando la voz desde hace mucho tiempo, y que se ha dado a la tarea de recoger las inquietudes y demandas de los comerciantes y una de las principales es la que causa objeto a la presente iniciativa, ya que argumentan que quieren y necesitan tener sus pagos al corriente, pero sin duda debido a la problemática económica les es difícil pagar deudas tan altas.

El párrafo que propone adicionar al artículo 264 es el siguiente:

**"Todos aquellos locatarios de los mercados públicos del Distrito Federal que tengan adeudos por el concepto de derechos descritos en el párrafo anterior, los cuales sean mayores a 5 años, serán sujetos de condonación de los mismos siempre y cuando, cuenten con su documentación que los acredite como titulares de los locales de conformidad con los ordenamientos aplicables."**

**De la iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona un segundo párrafo al artículo 302 del Código Fiscal, presentada por el diputado Víctor Gabriel Varela López:**

Señala el diputado en su exposición de motivos que la capacidad de la red hidráulica con la que cuenta actualmente la Ciudad de México ha sido rebasada por el crecimiento de la población y la indebida planeación urbana.

Por otra parte, de acuerdo con el diputado Varela, existe un déficit de vivienda en la capital pese a los esfuerzos que realizan los organismos de vivienda públicos y los desarrolladores particulares. Explica que en la ciudad ya no se cuenta con reserva territorial urbana para construir, por lo que se construye en terrenos de inmuebles que por la antigüedad o por otros motivos dejan de ser vivienda para convertirse en plurifamiliar, creando nuevas demandas de agua y drenaje.

Señala el diputado Varela López, que los casos de desarrollo urbanos, edificaciones, ampliaciones o cambios de uso de las construcciones que requieren nuevas conexiones de agua y drenaje o ampliaciones, deben cubrir el pago de aprovechamientos previstos en el Código Fiscal del Distrito Federal, mismos que amparan el costo de la obra de reforzamiento de redes que permitirá contar con el suministro de agua suficiente y eficiente, así como un adecuado desalojo de aguas negras. Explica que a pesar de que las personas físicas y morales realizan su pago en la Tesorería del Distrito Federal por este concepto, los recursos no son trasladados al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para que éste realice las obras de reforzamiento hidráulico. Esto, a juicio del diputado, afecta directamente al Sistema, a los usuarios y a los demandantes, debido a que no se cuenta con recursos suficientes para otorgar un servicio eficiente de agua y con riesgos de encharcamientos o inundaciones por fuertes precipitaciones, ya que hay saturación de aguas negras y pluviales que se vierten en redes de drenaje deficientes.

Señala el proponente que en 2010 y 2011, por concepto de aprovechamientos, los desarrolladores habitacionales erogaron más de mil 100 millones de pesos, mismos que no fueron trasladados al Sistema de Aguas, lo cual impactó directamente en sus obras.

Al abordar el objeto central de su iniciativa, el diputado Varela expone que para evitar las afectaciones antes señaladas, se propone que el pago de los

aprovechamientos para reforzamiento hidráulico pueda ser optativo para el interesado, es decir, pagar en la Tesorería del Distrito Federal los aprovechamientos o que ellos mismos lleven a cabo las obras necesarias, señaladas y supervisadas por el Sistema de Aguas.

Por lo expuesto, el diputado propone la adición del siguiente párrafo al artículo 302 del Código Fiscal:

**"El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, podrá solicitar a los desarrolladores que el monto de los aprovechamientos a que se hace mención en el párrafo que antecede pueda ser cubierto directamente mediante la realización de la obra de reforzamiento en infraestructura hidráulica que se requiera para la prestación del servicio. Para ello, el propio Sistema de Aguas definirá la naturaleza y especificaciones técnicas de dicha obra y la supervisará."**

**De la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículo 24, 42, 43, 45, 141 fracción VIII, 149, 156 fracción X, 159, 164, 172 fracción II inciso b), fracciones V, VI inciso a), 250 fracción III, 270 párrafo segundo, 277 Bis, 335 y 376 del Código Fiscal, presentada por el diputado Fidel Leonardo Suárez Vivanco.**

De acuerdo con la exposición de motivos del diputado Suárez Vivanco, la crisis económica de los últimos años evidencia la endeble situación de las finanzas públicas en México, caracterizada, entre otras cosas, por una muy baja capacidad de recaudación tributaria.

Señala el proponente que en México las empresas requieren 404 horas al año para realizar el trámite de sus obligaciones fiscales según el reporte del *Doing Business*

*2010*, elaborado por el Banco Mundial (BM); es decir, afirma el diputado, nuestro país es por mucho el que más complicaciones tiene al momento de pagar impuestos en comparación con el resto de Latinoamérica, África Subsahariana, Europa y Asia Central y Meridional, e inclusive más tardado que en Medio Oriente y los países del norte de África, donde se invierten 194 horas al año.

Por otra parte, al abordar el tema de su iniciativa, el diputado expone que la complejidad generada por la burocratización de las finanzas públicas permea en los ingresos tributarios, a tal grado que la poca recaudación afecta directamente aun buen funcionamiento fiscal.

Apunta también que el Distrito Federal, si bien cuenta con una recaudación fiscal importante a nivel federal, aún se encuentra en niveles muy bajos en comparación con ciudades de países pertenecientes a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE); así mismo los mecanismos de recaudación no son aún suficientes si se considera que el impuesto predial es la principal base para financiar los proyectos y obras de la ciudad, y más si se considera que este no es recaudado y aplicado directamente a obras de desarrollo urbano.

Afirma el proponente que en el Distrito Federal aún no se han establecido programas de regularización fiscal efectivos para contribuyentes morosos, que consistan en la captación efectiva de dichos adeudos, multas, recargos y gastos de ejecución, tampoco se ha logrado aligerar la reticencia del pago de impuestos.

Al exponer la motivación de su iniciativa, el diputado Suárez explica que lo que se busca es hacer eficaz y eficiente el servicio a los contribuyentes, que se omitan las largas filas y los tediosos trámites.

La iniciativa, por tanto, pretende otorgar certeza jurídica y confiabilidad a los contribuyentes que derivado se su voluntad pretendan ponerse al corriente con sus adeudos y no se vean impedidos por cobros adicionales superiores al pago de sus contribuciones.

Sostiene el proponente que al dar mayor efectividad al Código Fiscal se mejora la recaudación progresiva con adecuaciones prácticas, y que ello perfecciona el sistema recaudatorio, desde una perspectiva que privilegia a la población.

Señala que todo esto se va a lograr dejando atrás las políticas recaudatorias del no pago e implementando, las del pago.

Afirma que estas reformas que propone van encaminadas a que el contribuyente regularice su situación fiscal lo menos costoso posible y otorgarle certeza fiscal.
La propuesta de reformas que propone el diputado Suárez es la siguiente:

**"ARTICULO 24.-**

...

...

**En el caso que el contribuyente presente su avalúo ante la autoridad fiscal, para la modificación de datos catastrales y esta se tarde más de seis meses en contestar, dicho avaluó no perderá su vigencia, hasta en tanto la autoridad no conteste.**

...

...

**ARTÍCULO 42.-**

...

...

...

...

...

**Procederá dicho pago, siempre y cuando no medie gestión alguna de cobro dentro del procedimiento administrativo de ejecución, por parte de la autoridad.**

**ARTÍCULO 43**.- Cuando el contribuyente solicite **por escrito** la liquidación y la autoridad se retrase para emitirla por causas imputables a ella, no se aplicarán recargos ni sanciones, por el período en que hubiere durado la emisión de la liquidación, siempre que el contribuyente pague su adeudo dentro de los quince días posteriores al que se le haya notificado la resolución liquidatoria.

**ARTÍCULO 45**.- Las autoridades fiscales competentes, a petición de los contribuyentes, podrán autorizar el pago a plazos de los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, sin que la duración total de los plazos autorizados para pagar exceda de cuarenta y ocho meses. Para estos efectos, los contribuyentes deberán pagar cuando menos el 20% del monto total del crédito fiscal al momento

de la autorización del pago a plazos. **Dicha autorización no constituirá instancia y las resoluciones que dicte la Secretaría al respecto no podrán ser impugnadas por los medios de defensa que establece este Código.**

**a).** ...

**b).** ...

**c).** ...

No procederá la autorización que refiere el párrafo anterior, tratándose de los créditos derivados de los Impuestos sobre Adquisición de Inmuebles, **Contribuciones de mejoras,** sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos y por la prestación de Servicios de Hospedaje, de multas administrativas, así como a los provenientes de derechos, con excepción de los de Suministro de Agua.

**ARTÍCULO 141.-** ...

...

**I.** ...

**II.** ...

**III.** ...

**IV.** ...

**V.** ...

**VI.** ...

**VII.** ...

**VIII. Los contribuyentes que soliciten la devolución, ya que por algún motivo, no llevaron a cabo el acto, función, diversión o entretenimiento.**

**Deberán acreditarlo mostrando ante la autoridad fiscal, los boletos que no hayan sido vendidos. Los cuales deberán tener todas sus secciones y estar adheridos a los talonarios respectivos.**

**ARTÍCULO 149.- Quienes obtengan premios derivados de loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas y concursos, calcularán el impuesto aplicando al valor del premio obtenido la tasa del 7%.**

**ARTÍCULO 156.- ...**

...

...

**X. Asimismo los pagos realizados producto de laudos.**

**ARTÍCULO 159.- ...**

...

...

...

...

**En el caso que se encuentre ventilando juicio ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal o algún otra instancia laboral, el patrón tendrá la obligación de dar aviso a la Tesorería dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la demanda o trámite conciliatorio y seguir presentando declaraciones a que se refiere el párrafo anterior.**

**ARTÍCULO 164.-** Los contribuyentes calcularán el impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje aplicando la tasa del 3% al total de las contraprestaciones que perciban por servicios de hospedaje. **Y aquellos que sus servicios de hospedaje incluyan servicios accesorios como lo marca el párrafo anterior, se les aplicará la tasa del 4%. Entendiéndose estos últimos como prestación de servicios de hospedaje mixtos.**

**Los contribuyentes de prestación de servicios de hospedaje mixtos, deberán de presentar los avisos correspondientes, en el caso que existiera alguna modificación.**

...

...

...

...

**ARTÍCULO 172, fracción II, inciso b), primer párrafo. Para efectos de la presente fracción, el Sistema de Aguas, hará llegar a los usuarios, la boleta por derechos de suministro de agua, especificando la cantidad a pagar de cuota fija bimestral, de acuerdo a la Gaceta Oficial del Distrito Federal.**

**V. Aquel contribuyente que considere que la clasificación de manzana para el otorgamiento de subsidio donde se ubique la toma de agua no corresponde al determinado por este Código con base en el Índice de Desarrollo por manzana, podrá acudir a la Tesorería del Distrito Federal, a través de las Administraciones Tributarias a presentar su solicitud de reclasificación.**

**La Tesorería, en un plazo que en ningún caso excederá los treinta días naturales siguientes a la revisión de gabinete, o en su caso, visita de inspección, determinará la procedencia o no de la reclasificación. Una vez emitida la evaluación por la Tesorería, notificará la misma, a la autoridad recaudadora del Sistema de Aguas para que éste proceda a notificarla al contribuyente en un plazo no mayor a los treinta días posteriores, y en su caso, realizar el cobro con la nueva reclasificación a partir del bimestre en que fue solicitado.**

**En caso de no responder el Sistema de Aguas dentro de los sesenta días naturales posteriores a la solicitud de reclasificación, la misma se considerará procedente, sirviendo de comprobante de ajuste el acuse de recibo de la oficina competente; sin prejuicio de las facultades de la autoridad fiscal.**

**VI. A los usuarios del servicio de agua potable con uso doméstico y no doméstico simultáneamente, que cuenten o no con medidor y tengan**

**derecho a la cuota fija de acuerdo a la Gaceta Oficial del Distrito Federal vigente; y que no cuenten con instalación hidráulica alguna, es decir no exista consumo, en lo referente al uso no doméstico, podrán solicitar por escrito a la autoridad fiscal lo siguiente:**

**a). La cancelación del cobro por uso no doméstico, previa revisión física al inmueble. Quedando únicamente el cobro por uso doméstico, que será modificado de inmediato en la boleta por derechos de suministro de agua.**

**ARTÍCULO 250.-** ...

...

...

**I.** ...

**II.** ...

**III. Por revisión de datos catastrales mediante levantamiento físico de un inmueble para corrección de uso, tipo, clase, superficie de construcción o superficie de terreno, cuando éste no rebase los 1000 m2 de superficie de terreno más construcción, por cada número de cuenta predial o por predio fusionado - $150.00.**

**IV.** ...

...

**V.** ...

...

**ARTÍCULO 270.-** ...

...

...

...

**Los contribuyentes mencionados en el párrafo anterior, también gozarán de una reducción equivalente al 50% de la cuota bimestral, por concepto de Derechos por el Suministro de Agua determinados por el Sistema de Aguas, correspondiente a la toma de uso doméstico, sin que en ningún caso el monto a pagar sea inferior a la cuota bimestral mínima que corresponda a esos derechos.**

**ARTÍCULO 277 bis.- Las personas físicas que acrediten ante notario la intención de crear una persona moral y que su objeto social contenga programas comprobables de mejoramiento de condiciones ambientales, tendrá derecho a una reducción equivalente del 50%, respecto de los Derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de la inscripción a que se refiere el artículo 196, fracción I, inciso c).**

**ARTICULO 335.-** A fin de asegurar la recaudación de toda clase de créditos **fiscales** a favor del Distrito Federal. La Secretaría podrá autorizar la dación en pago

de bienes y servicios, ya sea para cumplir con las obligaciones fiscales a cargo del interesado o de un tercero.

**ARTÍCULO 376.-** El procedimiento administrativo de ejecución se iniciará por la oficina recaudadora donde se encuentre radicado el crédito fiscal para su cobro, dictándose mandamiento de ejecución motivado y fundado, que consistirá en una orden del **Administrador Tributario**, en la que se expondrán las razones y fundamentos legales que la apoyen, disponiendo que se requiera el deudor para que demuestre en el acto haber efectuado el pago del crédito, apercibiéndolo de que no hacerlo, se le embargarán bienes suficientes para hacer efectivo el crédito fiscal y sus accesorios legales.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- A los contribuyentes de los derechos por el suministro de agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto, que reciban el servicio por tandeo, se les aplicará por toma, la cuota fija que corresponda, conforme a lo establecido en la tarifa de la fracción II del artículo 172 del Código, en tanto se regulariza el suministro. Asimismo, para acceder a este beneficio no será necesaria la instalación ni la compra del medidor.**

**De la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2, 133, 115, 117, 120, 124, 293, 476 y 477 del Código Fiscal, presentada por la diputada Rocío Barrera Badillo.**

La iniciativa de la diputada proponente tiene como finalidad, de acuerdo con su exposición de motivos, corregir la redacción de algunos artículos que contienen inconsistencias.

Propone incorporar la definición de viviendas de interés social y popular, en lugar del reenvío que se hace actualmente a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a efecto de que estos tipos de vivienda queden definidos en el Código Fiscal, ya que en éste se hace mención de estas viviendas con el propósito de establecer las reducciones a que se tiene derecho en materia de impuesto sobre la adquisición de inmuebles y derechos de inscripción en el registro público de la propiedad.

Asimismo, propone que se cambie la tarifa del impuesto por una tasa fija del 2%, ya que el Distrito Federal es el lugar es el lugar donde se paga más impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, en comparación con las demás entidades federativas del país.

Propone también no gravar la adquisición por herencia, como ocurre en algunas entidades federativas y en concordancia con lo que dispone la Ley del impuesto sobre la Renta al declarar exento el ingreso por este concepto. Se considera que una disminución en la tasa tendría un triple efecto positivo, a saber:

1. Disminuir la irregularidad
2. Aumentar la recaudación por impuesto predial y
3. No afectar los ingresos del Distrito Federal con este motivo.

Por otra parte, señala que aun cuando parece ser clara la intención del legislador de establecer como supuesto generador del crédito fiscal la adquisición del inmueble formalizada en documentos privados, el texto que se propone deja fuera de toda duda que la adquisición que se realiza a través de contratos o documentos privados si es generadora del impuesto sobre adquisición de inmuebles, sin permitir argumentar que en los términos de la legislación civil cuando la ley exija

determinada forma para un contrato, como en el caso que nos ocupa, mientras que éste no revista esa forma no será válido, salvo disposición en contrario, dejando de pagarse el impuesto sobre adquisición de inmuebles, alegando la nulidad o ineficacia del contrato para transmitir la propiedad, sustrayéndolo de este modo de la aplicación de la fracción I del propio.

También se propone derogar el tercer párrafo de este artículo, como consecuencia de la propuesta de reformar el artículo 113 de este Código y derogar el cuarto párrafo de este artículo, como consecuencia de la propuesta de reformar el artículo 115 fracción I.

La diputada Barrera Badillo propone también la adición de un séptimo párrafo a este artículo, no obstante que el actual séptimo párrafo ya se considera lo mismo, sin embargo al no ser clara la disposición, ha sido materia de interpretación si el avalúo debe ser el vigente a la formalización en escritura pública o uno con un valor referido a la fecha de la aprobación del remate, así mismo el ARTÍCULO 120 establece que el pago del impuesto debe hacerse a los 15 días siguientes de la formalización en escritura pública.

Como consecuencia de la adición del séptimo párrafo, el actual séptimo párrafo pasaría a ser el último párrafo de este artículo. Se propone reformar la fracción segunda de este artículo, como consecuencia de la propuesta de reforma al artículo 115 en su fracción I.

Se propone que se adicione un penúltimo párrafo, para dar la opción al contribuyente de acogerse a la tasa o tarifa en vigor en la fecha de exigibilidad del impuesto, ya que en los términos de la Legislación actual la tarifa que se debe aplicar en algunos actos, como la fusión o escisión de sociedades, o la adjudicación por remate, entre otros, es la que se encuentre en vigor al momento de surtir

efectos dichos actos conforme a la Legislación sustantiva (mercantil o civil), lo que resulta en aplicaciones diversas.

Por lo que respecta al artículo 124 Se propone derogar este artículo por las siguientes razones:

**1.-** El texto de dicho artículo fue incorporado al código Financiero a partir del año 1997.

Es importante recordar que en dicho año cuando se presentaba la declaración del impuesto sobre adquisición de inmuebles (ISAI) se anexaba una copia de la escritura, misma que debería contener la información solicitada por este artículo y que en aquel momento era útil para la tesorería, sin embargo en la actualidad la declaración del ISAI, se presenta por medios electrónicos (SINOVA), sin anexar copia de la escritura, de tal forma que dicha información no es utilizada por la Tesorería.

**2.-** Como es lógico suponer en los títulos de propiedad de inmuebles en condominio anteriores al año 1997, difícilmente contienen la información mencionada en este artículo, de tal forma que cuando se presenta en la actualidad una persona con uno de esos títulos de propiedad, en algunos casos resulta extraordinariamente complejo conseguir la mencionada información, ya que se tiene que recurrir a los títulos de propiedad anteriores (que la mayoría de los interesados no tienen) y en algunos casos inclusive a la escritura de constitución del régimen de propiedad en condominio, lo que resulta costoso para el interesado, amen del tiempo que ello implica, ya que el mencionado régimen pudo haberse constituido ante un notario de una entidad federativa.

**3.-** En algunos casos es prácticamente imposible conseguir la información solicitada por este artículo, ya que el régimen de propiedad en condominio se constituyó en documentos privados otorgados por el Infonavit, en los cuales no consta dicha información.

**4.-** Resulta confusa la redacción de este artículo al grado que parece decir que se requiere la descripción de todo el condominio, incluyendo no nada más la descripción de la unidad privativa objeto de la escritura, si no también la descripción de cada uno de los demás departamentos, viviendas, casas o locales, lo que puede resultar en una escritura demasiado extensa, ya que existen condominios con más de cien unidades privativas.

Más adelante, la proponente señala que con motivo de la propuesta de reforma al artículo 2º Fracción XVIII y XXIX del Código Fiscal, se propone reformar el párrafo segundo del artículo 293 del mismo Código y se propone reformar el artículo 476, como consecuencia de la propuesta de derogar el artículo 124 de este código.

La diputada Barrera propone además derogar el artículo 477 en razón de que el artículo 121 no prevé la inclusión de la cláusula especial alguna, considerando por tanto una sensación para la obligación inexistente.

El texto de los artículos que propone la diputada sería el siguiente:

**ARTÍCULO 2.-** Para los efectos de este Código, se entenderá por:

...

**XXVIII. Vivienda de interés social: La vivienda cuyo valor máximo es de 15 salarios mínimos anuales vigentes en el Distrito Federal.**

...

**XXIX. Vivienda de interés popular: La vivienda cuyo valor es superior a 15 salarios mínimos anuales vigentes en el Distrito Federal y máximo de 30 salarios mínimos anuales vigentes en el Distrito Federal.**

**ARTÍCULO 113.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 2% sobre el valor del inmueble**

**ARTÍCULO 115.-** Para los efectos de este Capítulo, se entiende por adquisición, la que se derive de:

**I.-** Todo acto por el que se **adquiera** la propiedad, incluyendo la donación y la aportación a toda clase de asociaciones o sociedades, a excepción **de la que ocurra por causa de muerte** y de las que se realicen al constituir o liquidar la sociedad conyugal siempre que sean inmuebles propiedad de los cónyuges

...

Se deroga.

**II.** ...

**III. Todo acto por el que el adquirente o** futuro **adquirente** entre en posesión de los bienes o **el enajenante o** futuro **enajenante** reciba el precio de la **enajenación o contraprestación** o parte de él, antes de que se celebre el contrato **ofrecido**, prometido **o futuro, formalice dicho acto**, o cuando se pacte alguna de estas circunstancias.

**IV.** La cesión de derechos del comprador o **del adquirente o futuro adquirente**, en los casos de las fracciones II y III que anteceden, respectivamente;

**V.** ...

**VI.** ...

**VII.** ...

**VIII.** ...

**IX.** ....

**X.** ...

**XI.** ...

**XII.** ...

**XIII.** ...

**ARTÍCULO. 117....**

...

**Se deroga (tercer párrafo)**

**Se deroga (cuarto párrafo)**

**Artículo 117.-** ...

...

...

...

**Tratándose de adquisiciones por adjudicación judicial o administrativa, el valor del avalúo deberá estar vigente a la fecha de la formalización en escritura pública.**

...

**ARTÍCULO 120.-** ...

**I.** ...

**II. Al cederse los derechos hereditarios o al enajenarse bienes por la sucesión. En estos dos casos, el impuesto se causará en el momento en que se realice la cesión o la enajenación, independientemente del que se cause por el cesionario o por el adquirente;**

**III.** ...

**IV.** ...

**V.** ...

**VI.** ...

**VII.** ...

**VIII.** ...

...

...

...

...

**En los supuestos en que la fecha de exigibilidad del impuesto no coincida con la del nacimiento del mismo, el contribuyente podrá aplicar la tasa o tarifa vigente a la fecha de exigibilidad, en sustitución de la vigente al tiempo de su nacimiento.**

...

**ARTÍCULO 124.- Se deroga.**

**ARTÍCULO 293.-**

...

**Para que los contribuyentes obtengan las reducciones contenidas en este artículo, deberán acreditar que su vivienda es de interés social o popular,**

**cuyo valor no debe exceder de los determinados al respecto por el artículo 2º fracciones XXVIII y XXIX de este Código.**

**ARTÍCULO 476.-** Cuando los notarios, corredores públicos y demás personas que por disposición legal tengan fe pública, así como los jueces omitan el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas a su cargo por los artículos 27, 121, 122 **y 123**, de este Código, se les impondrá una multa de $3747.00 a $6,659.00

**ARTÍCULO 477.- Se deroga.**

**De la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 283 del Código Fiscal, presentada por la diputada Valentina Valia Batres Guadarrama.**

Afirma en su exposición de motivos que las Asociaciones Civiles del Distrito Federal realizan una labor social y comunitaria muy importante, complementariamente con los organismos gubernamentales, ya que por sí solo el Gobierno no alcanzaría a cubrir la demanda de grupos socialmente vulnerables; por lo que es justo e imprescindible reconocerles esa labor.

Con relación a los beneficios fiscales de los que gozan, la diputada Batres Guadarrama expone que el Código Fiscal vigente otorga a las Asociaciones Civiles el 100% de reducción en el pago de impuesto sobre Adquisición de Inmuebles; Impuesto predial; Impuesto sobre espectáculos públicos; Impuesto sobre loterías, sorteos, rifas y concursos; Impuesto sobre nóminas; Pago de derechos por el registro, análisis y estudio de manifestación de construcción tipos "A", "B" y "C"; y por los servicios que preste el Registro Público de la propiedad y del Comercio.
Afirma también que las reducciones mencionadas se aplican a las organizaciones que realizan labores trascendentes para la sociedad, como el fortalecimiento y

fomento del goce y ejercicio de los derechos humanos, promueven la realización de obras y la prestación de servicios públicos para beneficio de la población, es decir, contribuyen enormemente a cohesionar ese tejido social cada vez más frágil.

Al abordar el objeto de la iniciativa, señala que debido a que dichas asociaciones no persiguen fines de lucro, el pleno de la Asamblea Legislativa ha aprobado en el último año reformas al Código Fiscal tendientes a hacer más accesible para éstas la obtención de los beneficios fiscales a que tienen derecho, ya que para el sostenimiento de sus actividades resultan realmente vitales para estos organismos esas reducciones, puesto que los recursos económicos de los que logran asirse primordialmente los utilizan para realizar las actividades sociales de su interés.

En este sentido, es necesario eliminar un requisito para que estas organizaciones puedan hacer factible las reducciones a que tienen derecho, a fin de allanarles el camino en los trámites que requieren para su regularización tributaria local. Actualmente, el artículo 283 prevé como requisito para la obtención de las reducciones el que sean donatarias autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; sin embargo, este requisito no abona en nada a simplificar sus trámites y sí hace mas tortuoso para estas organizaciones el estar al corriente en su situación fiscal.

Asimismo, el mismo dispositivo señala que la reducción sobre impuesto predial sólo operará respecto de los inmuebles propiedad de las Asociaciones Civiles; sin embargo, el constreñir el beneficio solamente a cuando esas organizaciones sean propietarias, lesiona la economía de estas personas morales, ya que existen Asociaciones que no tienen posibilidad de ser propietarias de su propio inmueble, sin embargo, al tener, la mayoría de las veces, sólo la posesión del inmueble a través de comodatos o Permisos Administrativos temporales Revocables del Gobierno del Distrito Federal o del Gobierno Federal, o cualquier otra figura jurídica

que les otorgue el uso y disfrute del inmueble donde llevan a cabo su actividad; por lo que es necesario extender el beneficio citado también a aquellas organizaciones que sólo sean poseedoras de los inmuebles en los que quede demostrado que realizan su actividad principal; siempre y cuando lo comprueben con las documentales públicas respectivas.

Es por lo anterior que la presente iniciativa se realiza con el objeto de eliminar el requisito de que las organizaciones sociales deban ser donatarias autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ya que este documento no reporta ninguna utilidad para el Gobierno del Distrito Federal y por el contrario, si hace mas engorroso su trámite de reducción fiscal y para extender el beneficio de la reducción también al 100% en el impuesto predial para los inmuebles que estas organizaciones posean mediante cualquier título, siempre y cuando conste en escritura pública y se demuestre que el mismo es usado para la realización de sus actividades.

**Artículo 283.-** ...

**I. a XVI.** ...

La reducción por concepto de Impuesto Predial **a que se refiere este artículo,** sólo operará respecto de los inmuebles **que las organizaciones tengan en propiedad o posesión, otorgada mediante escritura pública bajo cualquier título, siempre y cuando demuestren que se destinan** en su totalidad al cumplimiento del objetivo que de la organización.

...

...

...

...

...

...

**I.** ... (se deroga)

**II.** ...

**III.** ...

**De la iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona un segundo párrafo al artículo 476 y se modifica la fracción II del artículo 496 del Código Fiscal, presentada por el diputado Octavio Guillermo West Silva.**

Señala la exposición de motivos que, pese a que las reformas que se han realizado al Código Fiscal, a la fecha siguen presentándose situaciones irregulares en el entero de impuestos que algunos notarios tienen que realizar conforme al artículo 121 del Código Fiscal del Distrito Federal, ya sea por retrasos en el tiempo en que están obligados a hacerlo, o bien, por francas omisiones para su cumplimiento.

Con el fin de ejemplificar lo anterior, el diputado West Silva señala el caso del ex notario 20, Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, quien según la Consejería Jurídica del Gobierno del Distrito Federal, se presume que realizó más de 800 trámites irregulares desde el año 2003, por los cuales cobraba honorarios e impuestos, estos últimos que no enteraba a las autoridades fiscales de la Ciudad, motivo por el cual

en junio de este año, acumulaba ya casi 50 quejas y 20 denuncias ante la Procuraduría general de Justicia del Distrito Federal.

Por lo tanto, de acuerdo con el diputado West, resulta indispensable adecuar el marco jurídico que pretende desalentar y sancionar estas prácticas irregulares, con el objetivo de tutelar la correcta prestación de los servicios notariales en el Distrito Federal y fortalecer la debida captación de esos recursos pagados oportunamente por los usuarios de éstos, estableciendo en el artículo 476 una multa específica por la omisión en el entero de las contribuciones señaladas, así como precisando en el tipo penal establecido en el artículo 496 fracción II, que la recepción o retención de este tipo de contribuciones se hubiere hecho por sí o por interpósita persona.
El contenido de la iniciativa es el siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 476 del código Fiscal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 476.-** ...

**En el caso de omisión de pago o entero de contribuciones o aprovechamientos, se impondrá multa de 5 hasta 10 tantos de la contribución o aprovechamiento omitido, sin perjuicio de las penas aplicables por la comisión de algún delito.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se modifica la fracción II del artículo 496 del código Fiscal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 496.- ...**

**I.** ...

**II.** Omita enterar a las autoridades fiscales, dentro del plazo que este Código establezca, las cantidades que por concepto de contribuciones o aprovechamientos hubiera retenido o recaudado **por sí o por interpósita persona**;

**III.** ...

...

**De la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 172 del Código Fiscal, presentada por la diputada Valentina Valia Batres Guadarrama.**

Explica la proponente que el artículo 172, que contiene el esquema tarifario a través del cual se cobran, en sus diferentes modalidades, los Derechos por el suministro de agua en toda la Ciudad, por ello, ha requerido de constantes adecuaciones y enmiendas, todas estas con la intención de satisfacer las necesidades de la hacienda local y de proveer un cobro progresivo y justo, de acuerdo a las posibilidades de los obligados a pagar.

Recuerda que desde enero de dos mil diez, la Comisión de Hacienda ha adecuado la normatividad a la multiplicidad de situaciones y contextos que se presentan en el Distrito Federal; hecho que a la fecha, ha derivado en más de cinco reformas y adiciones publicadas ya en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Derivado de tal número de enmiendas y del propio texto del artículo, señala la diputada Batres, en la actualidad la Ciudad cuenta con una normatividad extensa

que en un sinnúmero de ocasiones llega a ser poco clara tanto para la autoridad encargada de aplicarla como para el ciudadano que se ubica bajo sus supuestos.

Es así que en esta iniciativa se pretende unificar el criterio en cuanto a la forma en la que se expresa la información contenida en el artículo 172, para que derivado de tal sistematización, se facilite no solo su comprensión sino también su aplicación; además, se lleva a cabo una nueva y necesaria enmienda, a través de la cual las familias que cuentan con un negocio en su domicilio, podrán disfrutar del subsidio que corresponda según el Índice de Desarrollo de su manzana.

Tal sistematización unificará la información en cinco ejes fundamentales, las primeras tres fracciones incorporan lo relativo a los tres usos existentes en la Ciudad, es decir, al Doméstico, Doméstico y No Doméstico Simultáneamente (Mixto) y al No Doméstico, mencionado en sus respectivos incisos, la forma en la que se cobrará la cuota fija dependiendo de la circunstancia por la cual sea aplicable.

En las dos últimas fracciones, se mencionará la facultad a cargo del contribuyente o del usuario de la toma de agua, de renunciar al subsidio que le es aplicable con base en la clasificación de la manzana donde se ubique su inmueble y en la última, el proceso detallado sobre cómo, a petición del interesado, se puede modificar la clasificación original.

Aunado a lo anterior, se crean cuatro nuevos subsidios que han de aplicarse a las tomas de agua de uso doméstico y no doméstico simultáneamente que cuenten con medidor de consumo instalado, ubicadas en inmuebles donde las familias cuentan con un establecimiento mercantil, ya que, a la fecha, tal circunstancia se veía omitida en claro detrimento del patrimonio de quienes cuentan con ese negocio precisamente para satisfacer sus necesidades económicas.

Explica la proponente que gracias a la modificación contenida en la presente iniciativa, el texto del artículo 172 será más comprensible, lo cual sin lugar a dudas le dará certeza jurídica al sujeto obligado y proporcionará obligaciones concretas y concisas a la autoridad fiscal.

El contenido del proyecto de decreto es el siguiente:

**ÚNICO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 172.-** Están obligados al pago de los Derechos por el Suministro de Agua que provea el Distrito Federal, los usuarios del servicio. El monto de dichos Derechos comprenderá las erogaciones necesarias para adquirir, extraer, conducir y distribuir el líquido, así como su descarga a la red de drenaje y las que se realicen para mantener y operar la infraestructura necesaria para ello; se pagarán bimestralmente por toma de agua de acuerdo a las tarifas que a continuación se indican:

**I. USO DOMÉSTICO.**

**a) Servicio Medido:** Tratándose de tomas de agua donde se encuentre instalado o autorizado el medidor de consumo por parte del Sistema de Aguas, que para efectos de este Código son las que se encuentren instaladas en inmuebles de uso habitacional, el pago de los Derechos correspondientes se hará conforme al volumen de consumo medido en el bimestre, de acuerdo a la siguiente:

**TARIFA SIN SUBSIDIO**

| Consumo en Litros | Tarifa |
|---|---|

| Límite Inferior | Límite Superior | Cuota Mínima | Cuota Adicional por cada 1,000 Litros Excedentes al Límite Inferior |
|---|---|---|---|
| 0 | 15,000 | $372.01 | $0.00 |
| MAYOR A 15,000 | 20,000 | $372.01 | $24.80 |
| MAYOR A 20,000 | 30,000 | $496.01 | $24.80 |
| MAYOR A 30,000 | 40,000 | $744.00 | $24.80 |
| MAYOR A 40,000 | 50,000 | $992.01 | $24.80 |
| MAYOR A 50,000 | 70,000 | $1,240.01 | $30.19 |
| MAYOR A 70,000 | 90,000 | $1,843.84 | $32.88 |
| MAYOR A 90,000 | 120,000 | $2,501.59 | $43.67 |

A esta tarifa se le otorgarán subsidios de acuerdo a la manzana donde se ubique la toma de agua de los usuarios del servicio, misma que podrá ser Popular, Baja, Media o Alta; para tal efecto, la Asamblea emitirá la relación considerando las regiones y manzanas.

**SUBSIDIO PARA MANZANA TIPO POPULAR**

| Consumo en Litros | Tarifa |
|---|---|

| Límite Inferior | Límite Superior | Cuota Mínima | Cuota Adicional por cada 1,000 Litros Excedentes al Límite Inferior |
|---|---|---|---|
| 0 | 15,000 | 91.3043% | |
| MAYOR A 15,000 | 20,000 | 91.3043% | 88.6957% |
| MAYOR A 20,000 | 30,000 | 90.6522% | 82.6087% |
| MAYOR A 30,000 | 40,000 | 87.9710% | 66.0870% |
| MAYOR A 40,000 | 50,000 | 82.5000% | 66.0435% |
| MAYOR A 50,000 | 70,000 | 79.2087% | 25.3571% |
| MAYOR A 70,000 | 90,000 | 61.5731% | 24.5902% |
| MAYOR A 90,000 | 120,000 | 51.8491% | 1.2346% |

Lo cual se traduce en lo siguiente:

| Consumo en Litros | | Tarifa | |
|---|---|---|---|
| Límite Inferior | Límite Superior | Cuota Mínima | Cuota Adicional por cada 1,000 Litros Excedentes al Límite Inferior |
| 0 | 15,000 | $32.34 | $0.00 |
| MAYOR A 15,000 | 20,000 | $32.34 | $2.81 |
| MAYOR A 20,000 | 30,000 | $46.36 | $4.31 |
| MAYOR A 30,000 | 40,000 | $89.50 | $8.41 |
| MAYOR A 40,000 | 50,000 | $173.60 | $8.42 |
| MAYOR A 50,000 | 70,000 | $257.82 | $22.53 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| MAYOR A 70,000 | 90,000 | $708.53 | $24.80 |
| MAYOR A 90,000 | 120,000 | $1,204.54 | $43.13 |

**SUBSIDIO PARA MANZANA TIPO BAJA**

| Consumo en Litros | | Tarifa | |
|---|---|---|---|
| **Límite Inferior** | **Límite Superior** | **Cuota Mínima** | **Cuota Adicional por cada 1,000 Litros Excedentes al Límite Inferior** |
| 0 | 15,000 | 90.1449% | |
| MAYOR A 15,000 | 20,000 | 90.1449% | 74.7826% |
| MAYOR A 20,000 | 30,000 | 86.3043% | 69.5652% |
| MAYOR A 30,000 | 40,000 | 80.7246% | 69.5217% |
| MAYOR A 40,000 | 50,000 | 77.9239% | 38.3043% |
| MAYOR A 50,000 | 70,000 | 70.0000% | 25.0000% |
| MAYOR A 70,000 | 90,000 | 55.2632% | 24.5902% |
| MAYOR A 90,000 | 120,000 | 47.1983% | 1.2346% |

Lo cual se traduce en lo siguiente:

| Consumo en Litros | Tarifa |
|---|---|

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

| Límite Inferior | Límite Superior | Cuota Mínima | Cuota Adicional por cada 1,000 Litros Excedentes al Límite Inferior |
|---|---|---|---|
| 0 | 15,000 | $36.66 | $0.00 |
| MAYOR A 15,000 | 20,000 | $36.66 | $6.26 |
| MAYOR A 20,000 | 30,000 | $67.93 | $7.55 |
| MAYOR A 30,000 | 40,000 | $143.41 | $7.56 |
| MAYOR A 40,000 | 50,000 | $219.00 | $15.30 |
| MAYOR A 50,000 | 70,000 | $372.01 | $22.65 |
| MAYOR A 70,000 | 90,000 | $824.87 | $24.80 |
| MAYOR A 90,000 | 120,000 | $1,320.88 | $43.13 |

**SUBSIDIO PARA MANZANA TIPO MEDIA**

| Consumo en Litros | | Tarifa | |
|---|---|---|---|
| Límite Inferior | Límite Superior | Cuota Mínima | Cuota Adicional por cada 1,000 Litros Excedentes al Límite Inferior |
| 0 | 15,000 | 67.3913% | |
| MAYOR A 15,000 | 20,000 | 67.3913% | 36.9565% |
| MAYOR A 20,000 | 30,000 | 59.7826% | 36.9130% |
| MAYOR A 30,000 | 40,000 | 52.1594% | 36.8696% |
| MAYOR A 40,000 | 50,000 | 48.3370% | 36.8261% |
| MAYOR A 50,000 | 70,000 | 46.0348% | 18.8571% |
| MAYOR A 70,000 | 90,000 | 37.1345% | 1.6393% |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

| | | | |
|---|---|---|---|
| MAYOR A 90,000 | 120,000 | 27.8017% | 1.2346% |

Lo cual se traduce en lo siguiente:

| Consumo en Litros | | Tarifa | |
|---|---|---|---|
| **Límite Inferior** | **Límite Superior** | **Cuota Mínima** | **Cuota Adicional por cada 1,000 Litros Excedentes al Límite Inferior** |
| 0 | 15,000 | $121.31 | $0.00 |
| MAYOR A 15,000 | 20,000 | $121.31 | $15.63 |
| MAYOR A 20,000 | 30,000 | $199.48 | $15.64 |
| MAYOR A 30,000 | 40,000 | $355.94 | $15.65 |
| MAYOR A 40,000 | 50,000 | $512.50 | $15.66 |
| MAYOR A 50,000 | 70,000 | $669.17 | $24.50 |
| MAYOR A 70,000 | 90,000 | $1,159.14 | $32.34 |
| MAYOR A 90,000 | 120,000 | $1,806.10 | $43.13 |

**SUBSIDIO PARA MANZANA TIPO ALTA**

| Consumo en Litros | Tarifa |
|---|---|

| Límite Inferior | Límite Superior | Cuota Mínima | Cuota Adicional por cada 1,000 Litros Excedentes al Límite Inferior |
|---|---|---|---|
| 0 | 15,000 | 60.8696% | |
| MAYOR A 15,000 | 20,000 | 60.8696% | 33.9130% |
| MAYOR A 20,000 | 30,000 | 54.1304% | 33.8696% |
| MAYOR A 30,000 | 40,000 | 47.3768% | 33.8261% |
| MAYOR A 40,000 | 50,000 | 43.9891% | 33.7826% |
| MAYOR A 50,000 | 70,000 | 41.9478% | 17.0714% |
| MAYOR A 70,000 | 90,000 | 33.8012% | 1.6393% |
| MAYOR A 90,000 | 120,000 | 25.3448% | 1.2346% |

Lo cual se traduce en lo siguiente:

| Consumo en Litros | | Tarifa | |
|---|---|---|---|
| Límite Inferior | Límite Superior | Cuota Mínima | Cuota Adicional por cada 1,000 Litros Excedentes al Límite Inferior |
| 0 | 15,000 | $145.57 | $0.00 |
| MAYOR A 15,000 | 20,000 | $145.57 | $16.39 |
| MAYOR A 20,000 | 30,000 | $227.52 | $16.40 |
| MAYOR A 30,000 | 40,000 | $391.51 | $16.41 |
| MAYOR A 40,000 | 50,000 | $555.63 | $16.42 |
| MAYOR A 50,000 | 70,000 | $719.85 | $25.04 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| MAYOR A 70,000 | 90,000 | $1,220.60 | $32.34 |
| MAYOR A 90,000 | 120,000 | $1,867.57 | $43.13 |

Las tarifas se aplicarán ubicando el rango de consumo, de acuerdo con la lectura del medidor, donde se pagará la cuota mínima correspondiente más el producto del excedente sobre el límite inferior por la cuota adicional.

Para los consumos mayores a 120,000 litros se cobrarán por cada 1,000 litros adicionales 67.93 pesos.

**b) Cuota Fija por Falta de Aparato Medidor de Consumo Instalado, en Proceso de Instalación o por Imposibilidad Material para ser Instalado:** Tratándose de tomas de agua de uso doméstico que no cuenten con aparato medidor de consumo, ya sea porque la autoridad aún no lo ha instalado o se encuentre en proceso de instalación; o exista la imposibilidad material para ser instalado, por tratarse de una zona con dictamen técnico emitido por el Sistema de Aguas, que cataloga el suministro de agua como irregular, se aplicará una cuota fija de $2,696.00, a la cual le será otorgado un subsidio de acuerdo a la manzana donde se ubique la toma de agua, que conforme a este Código podrá ser Popular, Baja, Media o Alta, de acuerdo a lo siguiente:

| Clasificación de la Manzana en que se ubique el inmueble y esté instalada una toma de agua | Subsidio |
|---|---|
| | |

| | |
|---|---|
| Popular | 97.4000% |
| Baja | 96.4400% |
| Media | 95.2400% |
| Alta | 84.0000% |

Lo cual se traduce en lo siguiente:

| **Clasificación de la Manzana en que se ubique el inmueble y esté instalada una toma de agua** | **Subsidio** |
|---|---|
| Popular | $69.93 |
| Baja | $95.83 |
| Media | $128.46 |
| Alta | $431.31 |

Los usuarios que tengan una toma de agua localizada en una zona con dictamen técnico emitido por el Sistema de Aguas, cuya colonia aparezca en la lista anual publicada en la

Gaceta Oficial del Distrito Federal que cataloga el suministro de agua como irregular, no estarán obligados a instalar medidor y aún teniéndolo, sólo les será aplicable la cuota fija y el subsidio que les corresponda conforme a la manzana y tipo de uso de la toma de agua; por lo que el Sistema de Aguas, de manera automática procederá a la facturación en cuota fija, sin que el usuario requiera trámite adicional alguno para realizar su pago en esta modalidad.

Los usuarios a que se refiere el párrafo anterior podrán renunciar a este beneficio y mantenerse en el esquema de servicio medido, si lo solicitan por escrito ante el Sistema de Aguas.

**c) Cuota Fija por Descompostura del Aparato Medidor de Consumo o cuando Exista la Imposibilidad de Efectuar su Lectura:** El Derecho se pagará conforme al cálculo que realice el Sistema de Aguas, tomando como base el consumo promedio del usuario correspondiente a los seis bimestres del ejercicio fiscal anterior, quedando fuera de la estadística, los dos bimestres con las facturaciones más altas. El Sistema de Aguas sólo podrá cobrar máximo dos veces en el mismo ejercicio fiscal con base al promedio de consumo del usuario, si después de esos dos bimestres, todavía no existe la posibilidad de efectuar la lectura del medidor, no se ha instalado o reparado el mismo, se aplicará la cuota fija descrita en el inciso anterior, aplicando el subsidio correspondiente, hasta en tanto desaparezca esa imposibilidad.

En todos los casos, cuando al usuario le sea cobrado el suministro de agua mediante la aplicación de la cuota fija o con base al promedio de consumo del usuario, el Sistema de Aguas deberá de señalar de manera explícita en la boleta de cobro que al efecto emita, en qué supuesto de los señalados en la presente fracción se encuentra el contribuyente o usuario para la aplicación de dicha cuota o pago.

**II. USO DOMÉSTICO Y NO DOMÉSTICO SIMULTÁNEAMENTE (MIXTO).**

**a) Servicio Medido:** A los usuarios del servicio de agua potable con uso doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto) que cuenten con aparato medidor de consumo, el pago de los Derechos correspondientes se hará conforme al volumen de consumo medido en el bimestre, de acuerdo a la siguiente:

**TARIFA SIN SUBSIDIO**

| Consumo en Litros | | Tarifa | |
|---|---|---|---|
| Límite Inferior | Límite Superior | Cuota Mínima | Cuota adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior |
| 0 | 10,000 | $372.01 | 0 |
| MAYOR A 10,000 | 20,000 | $372.01 | $24.80 |
| MAYOR A 20,000 | 30,000 | $620.00 | $37.74 |
| MAYOR A 30,000 | 50,000 | $997.40 | $37.74 |
| MAYOR A 50,000 | 70,000 | $1,752.19 | $37.74 |
| MAYOR A 70,000 | 90,000 | $2,506.97 | $39.90 |
| MAYOR A 90,000 | 120,000 | $3,304.89 | $44.21 |

A esta tarifa se le otorgarán subsidios de acuerdo a la manzana donde se ubique la toma de agua de los usuarios del servicio, que podrá ser Popular, Baja, Media y Alta; para tal efecto, la Asamblea emitirá la relación considerando las regiones y manzanas.

**SUBSIDIO PARA MANZANA TIPO POPULAR**

| Consumo en Litros | | Tarifa | |
|---|---|---|---|
| Límite Inferior | Límite Superior | Cuota Mínima | Cuota adicional |

| | | | por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior |
|---|---|---|---|
| 0 | 10,000 | 87.4000% | 0.0000% |
| MAYOR A 10,000 | 20,000 | 87.4000% | 75.2611% |
| MAYOR A 20,000 | 30,000 | 83.0521% | 71.1108% |
| MAYOR A 30,000 | 50,000 | 74.5602% | 60.9597% |
| MAYOR A 50,000 | 70,000 | 66.0683% | 14.6558% |
| MAYOR A 70,000 | 90,000 | 53.9801% | 5.9171% |
| MAYOR A 90,000 | 120,000 | 43.3796% | 2.4390% |

Lo cual se traduce en lo siguiente:

| Consumo en Litros | | Tarifa | |
|---|---|---|---|
| **Límite Inferior** | **Límite Superior** | **Cuota Mínima** | **Cuota adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior** |
| 0 | 10,000 | $46.87 | 0 |
| MAYOR A 10,000 | 20,000 | $46.87 | $0.78 |
| MAYOR A 20,000 | 30,000 | $105.08 | $1.84 |
| MAYOR A 30,000 | 50,000 | $253.74 | $3.74 |
| MAYOR A 50,000 | 70,000 | $594.55 | $10.91 |
| MAYOR A 70,000 | 90,000 | $1,153.71 | $17.26 |
| MAYOR A 90,000 | 120,000 | $1,871.24 | $24.46 |

**SUBSIDIO PARA MANZANA TIPO BAJA**

| Consumo en Litros | | Tarifa | |
|---|---|---|---|
| **Límite Inferior** | **Límite Superior** | **Cuota Mínima** | **Cuota adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior** |
| 0 | 10,000 | 86.4400% | 0.0000% |
| MAYOR A 10,000 | 20,000 | 86.4400% | 74.4344% |
| MAYOR A 20,000 | 30,000 | 82.0921% | 70.2888% |
| MAYOR A 30,000 | 50,000 | 73.6002% | 60.1748% |
| MAYOR A 50,000 | 70,000 | 65.1083% | 14.4428% |
| MAYOR A 70,000 | 90,000 | 53.0201% | 5.8119% |
| MAYOR A 90,000 | 120,000 | 42.4196% | 2.4390% |

Lo cual se traduce en lo siguiente:

| Consumo en Litros | | Tarifa | |
|---|---|---|---|
| **Límite Inferior** | **Límite Superior** | **Cuota Mínima** | **Cuota adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior** |
| 0 | 10,000 | $50.44 | 0 |
| MAYOR A 10,000 | 20,000 | $50.44 | $0.86 |
| MAYOR A 20,000 | 30,000 | $111.03 | $2.01 |
| MAYOR A 30,000 | 50,000 | $263.31 | $3.97 |
| MAYOR A 50,000 | 70,000 | $611.36 | $11.25 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| MAYOR A 70,000 | 90,000 | $1,177.78 | $17.64 |
| MAYOR A 90,000 | 120,000 | $1,902.97 | $24.87 |

**SUBSIDIO PARA MANZANA TIPO MEDIA**

| Consumo en Litros | | Tarifa | |
|---|---|---|---|
| **Límite Inferior** | **Límite Superior** | **Cuota Mínima** | **Cuota adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior** |
| 0 | 10,000 | 65.3913% | 0.0000% |
| MAYOR A 10,000 | 20,000 | 65.3913% | 56.3092% |
| MAYOR A 20,000 | 30,000 | 61.0434% | 52.2665% |
| MAYOR A 30,000 | 50,000 | 57.0223% | 46.6209% |
| MAYOR A 50,000 | 70,000 | 48.5304% | 10.7654% |
| MAYOR A 70,000 | 90,000 | 36.4422% | 3.9947% |
| MAYOR A 90,000 | 120,000 | 25.8417% | 2.4390% |

Lo cual se traduce en lo siguiente:

| Consumo en Litros | | Tarifa | |
|---|---|---|---|
| **Límite Inferior** | **Límite Superior** | **Cuota Mínima** | **Cuota adicional por cada 1,000** |

| | | | litros excedentes al límite inferior |
|---|---|---|---|
| 0 | 10,000 | $128.74 | 0 |
| MAYOR A 10,000 | 20,000 | $128.74 | $3.75 |
| MAYOR A 20,000 | 30,000 | $241.53 | $7.02 |
| MAYOR A 30,000 | 50,000 | $559.19 | $11.28 |
| MAYOR A 50,000 | 70,000 | $901.85 | $17.30 |
| MAYOR A 70,000 | 90,000 | $1,593.38 | $24.33 |
| MAYOR A 90,000 | 120,000 | $2,450.85 | $32.04 |

**SUBSIDIO PARA MANZANA TIPO ALTA**

| Consumo en Litros | | Tarifa | |
|---|---|---|---|
| Límite Inferior | Límite Superior | Cuota Mínima | Cuota adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior |
| 0 | 10,000 | 57.3768% | 0.0000% |
| MAYOR A 10,000 | 20,000 | 57.3768% | 49.4078% |
| MAYOR A 20,000 | 30,000 | 53.0289% | 45.4044% |
| MAYOR A 30,000 | 50,000 | 49.0078% | 40.0683% |
| MAYOR A 50,000 | 70,000 | 40.5159% | 8.9876% |
| MAYOR A 70,000 | 90,000 | 28.4277% | 3.1162% |
| MAYOR A 90,000 | 120,000 | 17.8272% | 2.4390% |

Lo cual se traduce en lo siguiente:

| Consumo en Litros | Tarifa |
|---|---|

| Límite Inferior | Límite Superior | Cuota Mínima | Cuota adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior |
|---|---|---|---|
| 0 | 10,000 | $158.56 | 0 |
| MAYOR A 10,000 | 20,000 | $158.56 | $5.35 |
| MAYOR A 20,000 | 30,000 | $291.22 | $9.69 |
| MAYOR A 30,000 | 50,000 | $620.48 | $14.06 |
| MAYOR A 50,000 | 70,000 | $1,042.27 | $20.40 |
| MAYOR A 70,000 | 90,000 | $1,794.30 | $27.64 |
| MAYOR A 90,000 | 120,000 | $2,715.72 | $35.50 |

Para los consumos mayores a 120,000 litros se cobrarán por cada 1,000 litros adicionales 67.93 pesos.

**b) Cuota Fija por Falta de Aparato Medidor de Consumo Instalado, en Proceso de Instalación o por Imposibilidad Material para ser Instalado:** Tratándose de tomas de agua de uso doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto) que no cuenten con aparato medidor de consumo, ya sea porque la autoridad aún no lo ha instalado o se encuentre en proceso de instalación; o exista la imposibilidad material para ser instalado, por tratarse de una zona con dictamen técnico emitido por el Sistema de Aguas, que cataloga el suministro de agua como irregular, se aplicará una cuota fija de $2,696.00, a la cual le será otorgado un subsidio de acuerdo a la manzana donde se ubique la toma de agua, que conforme a este Código podrá ser Popular, Baja, Media o Alta, de acuerdo a lo siguiente:

| Clasificación de la Manzana en que se ubique el inmueble y esté instalada una toma de agua | Subsidio |
|---|---|
| Popular | 87.4000% |
| Baja | 86.4400% |
| Media | 75.2400% |
| Alta | 64.3768% |

Lo cual se traduce en lo siguiente:

| Clasificación de la Manzana en que se ubique el inmueble y esté instalada una toma de agua | Subsidio |
|---|---|
| Popular | $339.81 |
| Baja | $365.71 |
| Media | $667.18 |
| Alta | $960.37 |

**c) Cuota Fija por Descompostura del Aparato Medidor de Consumo o cuando Exista la Imposibilidad de Efectuar su Lectura:** El Derecho se pagará conforme al cálculo que realice el Sistema de Aguas, tomando como base el consumo promedio del usuario correspondiente a los seis bimestres del ejercicio fiscal anterior, quedando fuera de la estadística, los dos bimestres con las facturaciones más altas. El Sistema de Aguas sólo podrá cobrar máximo dos veces en el mismo ejercicio fiscal con base al promedio de consumo del usuario, si después de esos dos bimestres, todavía no existe la posibilidad de efectuar la

lectura del medidor, no se ha instalado o reparado el mismo, se aplicará la cuota fija descrita en el inciso anterior, aplicando el subsidio correspondiente, hasta en tanto desaparezca esa imposibilidad.

En todos los casos, cuando al usuario le sea cobrado el suministro de agua mediante la aplicación de la cuota fija o con base al promedio de consumo del usuario, el Sistema de Aguas deberá de señalar de manera explícita en la boleta de cobro que al efecto emita, en qué supuesto de los señalados en la presente fracción se encuentra el contribuyente o usuario para la aplicación de dicha cuota o pago.

**III. USO NO DOMÉSTICO.**

**a) Servicio Medido:** Las tomas de agua instaladas en inmuebles distintos a los señalados en la fracción I de este artículo, se considerarán como de uso no doméstico para efectos de este Código y el pago de los Derechos correspondientes, se hará conforme al volumen de consumo medido en el bimestre, de acuerdo a la siguiente:

**TARIFA SIN SUBSIDIO**

| Consumo en Litros | Tarifa |
|---|---|

| Límite Inferior | Límite Superior | Cuota Mínima | Cuota Adicional por cada 1,000 Litros Excedentes al Límite Inferior |
|---|---|---|---|
| 0 | 10,000 | $372.01 | $0.00 |
| MAYOR A 10,000 | 20,000 | $372.01 | $24.80 |
| MAYOR A 20,000 | 30,000 | $620.00 | $37.74 |
| MAYOR A 30,000 | 50,000 | $997.40 | $37.74 |
| MAYOR A 50,000 | 70,000 | $1,752.19 | $37.74 |
| MAYOR A 70,000 | 90,000 | $2,506.97 | $39.90 |
| MAYOR A 90,000 | 120,000 | $3,304.89 | $44.21 |

A esta tarifa se le otorgará el siguiente subsidio:

| Consumo en Litros | | Tarifa | |
|---|---|---|---|
| Límite Inferior | Límite Superior | Cuota Mínima | Cuota Adicional por cada 1,000 Litros Excedentes al Límite Inferior |
| 0 | 10,000 | 78.2609% | |
| MAYOR A 10,000 | 20,000 | 78.2609% | 39.1304% |
| MAYOR A 20,000 | 30,000 | 73.9130% | 27.2000% |
| MAYOR A 30,000 | 50,000 | 69.8919% | 17.1429% |
| MAYOR A 50,000 | 70,000 | 64.4000% | 5.8571% |
| MAYOR A 70,000 | 90,000 | 49.3118% | 5.4084% |
| MAYOR A 90,000 | 120,000 | 38.7113% | 2.4390% |

Lo cual se traduce en lo siguiente:

| Consumo en Litros | | Tarifa | |
|---|---|---|---|
| **Límite Inferior** | **Límite Superior** | **Cuota Mínima** | **Cuota Adicional por cada 1,000 Litros Excedentes al Límite Inferior** |
| 0 | 10,000 | $80.87 | $0 |
| MAYOR A 10,000 | 20,000 | $80.87 | $8.09 |
| MAYOR A 20,000 | 30,000 | $161.74 | $13.85 |
| MAYOR A 30,000 | 50,000 | $300.29 | $16.17 |
| MAYOR A 50,000 | 70,000 | $624.56 | $32.34 |
| MAYOR A 70,000 | 90,000 | $1,270.74 | $37.74 |
| MAYOR A 90,000 | 120,000 | $2,025.53 | $43.13 |

Para los consumos mayores a 120,000 litros se cobrarán por cada 1,000 litros adicionales 67.93 pesos.

Las autoridades fiscales determinarán el consumo de agua por medio de la lectura de los aparatos medidores, con base en el promedio de consumo diario resultante de las dos lecturas más recientes con antigüedad no mayor de ciento veinte días.

**b) Cuota Fija:** En los inmuebles con una toma de agua de uso no doméstico se pagará una cuota fija bimestral considerando el diámetro de la toma, conforme a lo siguiente:

| Diámetro de la toma en milímetros | Cuota Fija Bimestral expresada en pesos |
|---|---|
| 13 | $1,958.04 |
| MAS DE 13 A 15 | $10,175.07 |
| MAS DE 15 A 19 | $16,648.00 |
| MAS DE 19 A 26 | $32,369.30 |
| MAS DE 26 A 32 | $49,944.01 |
| MAS DE 32 A 39 | $73,065.97 |
| MAS DE 39 A 51 | $129,484.46 |
| MAS DE 51 A 64 | $194,222.55 |
| MAS DE 64 A 76 | $277,462.04 |
| MAS DE 76 A 102 | $564,171.41 |
| MAS DE 102 A 150 | $2,164,206.59 |
| MAS DE 150 A 200 | $3,385,037.28 |
| MAS DE 200 A 250 | $4,130,750.60 |
| MAS DE 250 A 300 | $4,874,083.19 |
| MAS DE 300 EN ADELANTE | $5,170,048.70 |

Para efectos de la presente fracción, el Sistema de Aguas hará llegar a los usuarios la boleta de cobro de Derechos por el suministro de agua, especificando la cantidad a pagar de cuota fija bimestral, de acuerdo a la Gaceta Oficial del Distrito Federal vigente.

La autoridad fiscal, a solicitud del contribuyente o usuario, recibirá los pagos de los derechos a que se refiere esta fracción, con el carácter de provisionales, debiendo efectuarse los ajustes correspondientes cuando el aparato medidor de consumo se instale, repare o posibilite su lectura, a partir de la fecha en que se hubiere solicitado su instalación, reparación o lectura, ya sea para que los contribuyentes

cubran la diferencia que resulte a su cargo o bien para que puedan acreditar contra pagos posteriores la cantidad que pagaron de más.

**IV.** (Se deroga).

El contribuyente o usuario podrá pagar los derechos por el suministro de agua de que se trate, de conformidad con la tarifa correspondiente, pudiendo renunciar a la aplicación de los subsidios que establecen las fracciones I, II y III del presente artículo, o bien optar por un subsidio menor, comunicándolo por escrito al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, que publicará el procedimiento requerido.

En caso de que el usuario considere que la determinación del crédito fiscal por concepto de los derechos por el suministro de agua en uso doméstico, presenta inconsistencias a causa de errores en la facturación o mediciones incorrectas en las tomas de agua o medidores, el Sistema de Aguas una vez que haya verificado dicha situación, procederá a realizar el ajuste y la liquidación del crédito fiscal respectivo, teniendo derecho el usuario a solicitar la compensación, o bien, realizar el pago a plazos en términos de lo previsto en el artículo 45 de este Código.

**V.** Aquel contribuyente o usuario que considere que la clasificación de manzana para el otorgamiento de subsidio donde se ubique su toma de agua, ya sea de uso doméstico o doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto) no corresponde a su realidad socioeconómica, o bien, no corresponda al determinado por este Código con base en el Índice de Desarrollo por Manzana, podrá acudir el número de veces que considere necesario a la Tesorería del Distrito Federal, a través de las Administraciones Tributarias a presentar su solicitud de reclasificación, misma que tendrá efectos retroactivos a partir del primero bimestre de dos mil diez, si derivado de esa clasificación errónea, se generaron adeudos no cubiertos por el sujeto obligado.

La Tesorería, en un plazo que en ningún caso excederá los treinta días naturales siguientes a la revisión de gabinete, o en su caso, visita de inspección, determinará la procedencia o no de la reclasificación.

Una vez emitida la evaluación por la Tesorería, notificará la misma a la autoridad recaudadora del Sistema de Aguas para que éste proceda a notificarla al contribuyente o usuario en un plazo no mayor a los treinta días posteriores, y en su caso, realizar el cobro con la nueva reclasificación.

En caso de no responder el Sistema de Aguas dentro de los sesenta días naturales posteriores a la solicitud de reclasificación, la misma se considerará procedente, sirviendo de comprobante de ajuste el acuse de recibo de la oficina competente; sin perjuicio de las facultades de la autoridad fiscal.

Al efecto, la Tesorería contará con un formato único de solicitud de reclasificación de manzana, mismo que deberá contener apartados para que el solicitante aporte los siguientes datos: El número de su cuenta predial, número de habitantes en su vivienda, ocupación, el salario mensual percibido para identificar el nivel socioeconómico al que pertenece el solicitante, a fin de que con base en esos datos determine la procedencia o no de la reclasificación.

En el caso de que la solicitud a que se refiere el primer párrafo de esta fracción, pertenezca a una unidad habitacional de interés social, la autoridad fiscal estará obligada a reclasificar automáticamente la toma de agua en manzana Popular o Baja, según corresponda, hecho que será suficiente para que la autoridad fiscal, de oficio, reclasifique todas las cuentas pertenecientes a la toma general.

El solicitante deberá demostrar con documentación idónea que la vivienda en que se encuentra instalada la toma de agua se construyó a través de un crédito otorgado por el INVI, FONHAPO, FICAPRO, FIVIDESU o cualquier otra institución pública que otorgue créditos para la adquisición de vivienda de interés social.

**De la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman diversas disposiciones del Código Fiscal, presentada por la diputada Aleida Alavez Ruiz.**

La iniciativa que presenta la diputada Alavez Ruiz retoma el proceso legislativo del 22 diciembre del año 2010, cuando fue aprobado por el pleno de la Asamblea Legislativa el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de diciembre del año 2010, entrando en vigor a partir del 1º de enero del presente año.

Afirma además que por primera vez el subsidio otorgado por el pago de los derechos por suministro de agua potable tendría como base un índice de desarrollo, el cual se constituye de diversas variables mismo que encontramos en el artículo décimo quinto transitorio del Código Fiscal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de Diciembre de 2010, mismo que a la letra señala:

"***ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-*** *Para los efectos de dar a conocer el nivel de desarrollo al que pertenecen las manzanas, para efectos de otorgar un subsidio a los usuarios de los derechos por el suministro de uso doméstico en el Distrito Federal a que se refiere el artículo 172 del Código Fiscal del Distrito Federal, se presentan a continuación las siguientes tablas cuya aplicación se hará conforme a las definiciones y normas de aplicación que se indican:*

## *D E F I N I C I O N E S*

***I. ÍNDICE DE DESARROLLO. (ID)*** *Construcción estadística que mediante variables de tipo socioeconómico derivadas de información oficial, permite diferenciar territorialmente a la población del Distrito Federal de acuerdo a su nivel de desarrollo económico, agregando la información a nivel manzana. Las manzanas, en su conjunto, son clasificadas en cuatro distintos tipos: popular, medio, bajo, alto; de acuerdo al valor que para cada una de ellas arroja este índice.*

***II. REGIÓN.*** *Circunscripción convencional del territorio del Distrito Federal determinada con fines de control catastral de los inmuebles, representada por los tres primeros dígitos del número de cuenta catastral asignado por la autoridad fiscal.*

***III. MANZANA.*** *Es un segmento de la región que regularmente está delimitada por tres o más calles o límites semejantes, representada por los tres siguientes dígitos del mencionado número de cuenta catastral.*

***IV. MANZANA CON ID POPULAR.*** *Clasificación que engloba a las manzanas que guardan características socioeconómicas similares y que se tipifican por tener los niveles de desarrollo más bajos de la Ciudad. En esta categoría se agrupa, además, las manzana que se encuentran dentro de la zona rural del Distrito Federal.*

***V. MANZANA CON ID BAJO.*** *Clasificación que engloba a las manzanas que guardan características socioeconómicas similares y que se tipifican por tener niveles de desarrollo bajo de la Ciudad.*

***VI. MANZANA CON ID MEDIO.*** *Clasificación que engloba a las manzanas que guardan características socioeconómicas similares y que se tipifican por tener niveles de desarrollo medio de la Ciudad.*

***VII. MANZANA CON ID ALTO.*** *Clasificación que engloba a las manzanas que guardan características socioeconómicas similares y que se tipifican por tener niveles los más altos niveles de desarrollo de la Ciudad."*

A juicio de la diputada Alavez, de lo anterior se desprende que en la elaboración de Índice de desarrollo pueden existir diversos elementos variables entre un contribuyente y otro, aún y cuando pertenezcan a la misma manzana, por consiguiente los legisladores conscientes del perjuicio económico que traería a un usuario que se le cobraría el derecho por el suministro de agua con base en un índice de desarrollo que no coincidiera con su realidad social y económica, dejamos abierta la posibilidad de que dicho contribuyente acudiera ante la Tesorería para solicitar su reclasificación en dicho índice, a uno que sí se ajustara a su realidad ó la otra vía fuera que desde órgano de gobierno en uso de la facultad legislativa reformara el Código Fiscal.

Asimismo, explica la proponente que anteriormente presentó una iniciativa por medio de la cual se adiciona un artículo transitorio al Código Fiscal y se abre la posibilidad de que si el contribuyente solicita su cambio de índice de Desarrollo y este le es concedido por la autoridad, se la aplicará retroactivamente en su beneficio, la tarifa que le correspondía desde el primer bimestre del año 2010, misma que ya fue aprobada por este pleno legislativo, sin embargo este beneficio no aplicará para los usuarios cuando esta Asamblea Legislativa realice directamente los cambios a los índices de desarrollos manzana de donde se encuentre su toma.

Al explicar el fondo de su iniciativa, la diputada afirma que se garantizaría que aquel usuario a que este órgano legislativo modifique su índice de desarrollo por Manzana,

se le ajuste el cobro del mismo en forma retroactiva desde el primer bimestre del año 2010, con lo cual se acercaría a un pago más justo y acorde a la realidad de dicho contribuyente.

Explica además que de no hacerse retroactivo este beneficio se dejaría un vacío en los bimestres anteriores a la aprobación de la citada reforma, con la cual se haría prácticamente imposible el pago de dichos bimestres.

La propuesta de reformas de la diputada es la siguiente:

**PRIMERO.-** Se reforme el **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL**, para quedar en los términos siguientes:

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO...**

**DEFINICIONES**

...

...

...

...

**DELEGACIÓN IZTAPALAPA**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA,**
**SECTOR BAJO**

| REGIÓN- | REGIÓN- | REGIÓN- | REGIÓN- | REGIÓN- | REGIÓN- | REGIÓN- | REGIÓN- | REGIÓN- | REGIÓN- |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

| MANZANA | MANZANA | MANZANA | MANZANA | MANZANA | MANZANA | MANZANA | MANZANA | MANZANA | MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 042-002 | 042-305 | 042-379 | 047-182 | 047-183 | 047-186 | 047-195 | 047-196 | 047-198 | 047-268 |
| 047-269 | 047-271 | 047-274 | 047-277 | 047-278 | 047-279 | 047-280 | 047-281 | 047-285 | 047-291 |
| 047-292 | 047-293 | 047-294 | 047-295 | 047-296 | 047-297 | 047-298 | 047-311 | 047-312 | 047-322 |
| 047-326 | 047-327 | 047-328 | 047-330 | 047-331 | 047-332 | 047-334 | 047-335 | 047-338 | 047-340 |
| 047-348 | 047-352 | 047-353 | 047-355 | 047-356 | 047-358 | 047-360 | 047-361 | 047-362 | 047-364 |
| 047-366 | 047-367 | 047-368 | 047-370 | 047-371 | 047-374 | 047-375 | 047-376 | 047-377 | 047-378 |
| 047-379 | 047-381 | 047-384 | 047-385 | 047-386 | 047-387 | 047-388 | 047-389 | 047-390 | 047-393 |
| 047-449 | 047-472 | 047-643 | 047-644 | 047-645 | 047-647 | 047-745 | 047-746 | 047-748 | 047-750 |
| 047-751 | 047-753 | 047-778 | 047-788 | 047-829 | 047-841 | 047-871 | 065-260 | 065-327 | 065-631 |
| 065-757 | 065-788 | 065-976 | 065-978 | 067-142 | 067-168 | 067-169 | 067-176 | 067-177 | 067-180 |
| 067-199 | 067-315 | 067-248 | 067-250 | 067-252 | 067-255 | 067-260 | 067-266 | 067-291 | 067-294 |
| 067-372 | 067-385 | 067-386 | 067-387 | 067-389 | 067-403 | 067-404 | 067-405 | 067-406 | 067-408 |
| 067-410 | 067-411 | 067-419 | 067-422 | 067-423 | 067-437 | 067-440 | 067-445 | 067-451 | 067-452 |
| 067-453 | 067-454 | 067-455 | 067-457 | 067-460 | 067-461 | 067-464 | 067-467 | 067-470 | 067-473 |
| 067-476 | 067-478 | 067-494 | 067-495 | 067-508 | 067-510 | 067-537 | 067-545 | 067-558 | 067-563 |
| 067-576 | 067-580 | 067-582 | 067-583 | 067-736 | 067-746 | 067-840 | 067-842 | 067-845 | 067-848 |
| 067-864 | 067-874 | 067-878 | 067-885 | 067-916 | 067-918 | 067-919 | 067-920 | 067-939 | 067-943 |
| 147-010 | 147-015 | 147-018 | 147-019 | 147-026 | 147-031 | 147-035 | 147-042 | 147-043 | 147-044 |
| 147-045 | 147-046 | 147-047 | 147-048 | 147-049 | 147-050 | 147-053 | 147-057 | 147-063 | 147-068 |
| 147-071 | 147-072 | 147-075 | 147-076 | 147-077 | 147-078 | 147-086 | 147-097 | 147-100 | 147-102 |
| 147-114 | 147-123 | 147-124 | 147-125 | 047-130 | 147-133 | 147-135 | 147-138 | 147-139 | 147-153 |
| 147-154 | 147-156 | 147-157 | 147-160 | 147-161 | 147-164 | 147-165 | 147-166 | 147-168 | 147-169 |
| 147-172 | 147-173 | 147-174 | 147-175 | 147-176 | 147-180 | 147-181 | 147-218 | 147-268 | 147-315 |
| 147-322 | 147-327 | 147-328 | 147-331 | 147-352 | 147-335 | 147-347 | 147-364 | 147-365 | 147-372 |
| 147-373 | 147-480 | 147-512 | 147-515 | 147-516 | 147-518 | 147-594 | 147-672 | 147-806 | 147-870 |
| 165-053 | 165-358 | 165-515 | 167-065 | 167-223 | 167-229 | 167-604 | 167-605 | 167-606 | 167-608 |
| 167-609 | 167-800 | 167-801 | 167-802 | 167-848 | 167-849 | 167-851 | 167-852 | 167-853 | 167-854 |
| 167-855 | 167-857 | 167-858 | 167-860 | 167-902 | 167-903 | 167-904 | 167-905 | 167-906 | 167-910 |
| 167-938 | 167-939 | 167-958 | 265-780 | 265-832 | 267-076 | 267-135 | 267-425 | 267-560 | 267-606 |
| 267-640 | 267-851 | 267-657 | 267-693 | 342-264 | 342-266 | 342-267 | 342-280 | 342-282 | 342-384 |
| 342-285 | 342-287 | 342-288 | 342-289 | 342-291 | 342-293 | 342-294 | 342-296 | 342-297 | 342-309 |
| 342-310 | 342-811 | 342-312 | 365-708 | 465-039 | 465-062 | 465-175 | 465-196 | 465-599 | 465-653 |
| 465-660 | 465-924 | 565-416 | 565-720 | 765-009 | | | | | |

**SEGUNDO.-** Se adiciona un **ARTÍCULO TRANSITORIO AL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL**, para quedar en los términos siguientes:

**ARTÍCULO TRANSITORIO.-** Aquellos contribuyentes o usuarios que por determinación de la Asamblea Legislativa les sea modificado su índice de desarrollo por manzana a uno inferior al que se encontraban determinados durante los ejercicios fiscales 2010 y/o 2011, el Sistema de Aguas procederá a realizar de manera automática el ajuste correspondiente, el cual tendrá efectos retroactivos desde el primer bimestre de dos mil diez con relación a los adeudos y sus accesorios que se hayan generado por la errónea clasificación.

**Del oficio VBG/VL/821/2011 mediante el cual se solicita incorporar modificaciones al Código Fiscal del Distrito Federal, enviado a la Comisión de Hacienda por la diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, de fecha 16 de diciembre de 2011.**

Contenido del Oficio:

**"Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura**
P R E S E N T E S

A través del presente oficio, además de enviarles un cordial saludo, me dirijo a Ustedes para comentar lo siguiente:

Que derivado del momento deliberativo en el cual se encuentra esta Comisión, es decir, momento de revisión y análisis de la iniciativa con proyecto de decreto por la cual se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, remitida a esta Asamblea Legislativa el pasado treinta de noviembre de dos mil once por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón; se han analizado artículos y situaciones sociales que de momento no se encuentran contempladas en tal modificación al Código.

Es por ello que a través del presente medio, pongo a su consideración la adecuación y adhesión de doce artículos, mismos que se plantean en aras de proveer un cuerpo normativo armónico e integral que perfeccione las disposiciones aplicables en materia fiscal, buscando así la mejora en la recaudación a cargo de la hacienda local y salvaguardar los derechos de quienes se ubican bajo los supuestos legales.

De tal forma que se ponen a su consideración, las siguientes reformas;

**UNO.-** Se propone derogar la fracción II y los incisos a), b) y d) de la fracción III, recorriéndose la fracción III para convertirse en la fracción II del artículo 82 del Código Fiscal del Distrito Federal.

Las fracciones derogadas hacen referencia a los medios a través de los cuales la autoridad fiscal, particularmente el Sistema de Aguas puede emplear para determinar presuntivamente el consumo de agua.

Tales fracciones vulneran el principio de certeza jurídica del que se ubica bajo el supuesto de la norma, ya que no se precisa con exactitud cuáles serán esos medios a emplear, es decir, su mención es ambigua.

En ese sentido, el inciso c) de la fracción III, satisface a cabalidad tal principio, mencionando que para la determinación presuntiva podrán tomarse en cuenta los registros históricos de consumo de agua, por lo cual se estima pertinente que tal disposición permanezca vigente.

Derivado de las modificaciones planteadas, el artículo 82 del Código Fiscal quedaría de la siguiente manera:

> ***ARTÍCULO 82.-*** *Para efectos de la determinación prevista en el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán el consumo de agua utilizando indistintamente cualquiera de los siguientes procedimientos:*
>
> ***I.*** *Tomando como base dos lecturas que se hagan al aparato medidor instalado en la toma de agua, al aparato instalado cuando la toma no hubiere contado con él o al aparato medidor cuando se encuentre funcionando correctamente con motivo de*

*su reparación, las cuales corresponderán a un lapso que en ningún caso será inferior a siete días;*

***II. Cualquier otra información obtenida por la autoridad fiscal en ejercicio de sus facultades, que incluye información estadística derivada de los registros históricos de consumos del propio contribuyente,*** *(SE RECORRE)*

*Cuando la determinación del consumo de agua bimestral se haga con base en lecturas, se obtendrá la diferencia de las lecturas y ésta será dividida entre el número de días naturales transcurridos entre ellas, para obtener el consumo promedio diario, el cual se multiplicará por los días naturales de cada bimestre.*

**DOS.-** Se proponen diversas adiciones al artículo 174 del Código Fiscal del Distrito Federal.

En primera instancia, se plantea que tanto contribuyentes (propietarios de la toma) y usuarios, puedes optar por la autodeterminación de los derechos por el suministro de agua, esto, con la intención de armonizar esta disposición con la contenida en el artículo 172, mismo que menciona que el obligado a pagar, es el usuario del servicio.

Retomando la propuesta de modificación realizada por el Jefe de Gobierno, se posibilita también que el usuario pueda acudir a las oficinas de atención a usuarios del Sistema de Aguas de la Ciudad de México a solicitar un documento con el cual

pueda hacer el pago de los derechos bimestrales, esto, en caso que la boleta correspondiente no haya llegado a su domicilio.

Se elimina la constricción a los tres primeros meses del año, relativa al tiempo en el cual el interesado puede solicitar su registro al padrón que posibilita la autodeterminación del pago de derechos por el suministro de agua, ya que las eventualidades que orillen al usuario a tomar la decisión de la autodeterminación pueden presentarse en cualquier época del año.

Se instaura un plazo para que el Sistema de Aguas publique las formas oficiales aprobadas para el registro de los usuarios que deseen optar por la autodeterminación y que en tal caso de no hacerlo, base sólo la solicitud del interesado. Esta reforma le da certeza jurídica al interesado, ya que no depende de de la voluntad del Sistema de Aguas para optar por este sistema de cobro.

Se crea una nueva forma de cobro a raíz de la autodeterminación, misma que especifica con claridad cómo ha de llevarse a cabo en los dos sistemas de emisión existentes, es decir, Servicio Medido y Cuota Fija, lo cual, otorga certeza jurídica a quienes se ubican en esos supuestos.

Se clarifica el texto de la fracción II, mismo que hace referencia a la determinación por anticipado, caso que solo puede darse cuando el sistema de emisión de la toma de agua del usuario es Cuota Fija.

Se modifica la fracción IV, eliminando la posibilidad de que el cobro de derechos por el suministro de agua se multiplique.

Se retoma el texto de la fracción VII para formar parte de la fracción V, a efecto de mencionar la posibilidad de que en viviendas plurifamiliares, el cobro de derechos por el suministro de agua pueda hacerse a prorrata, es decir, que el número de

metros cúbicos que se consuman, pueda ser dividido entre el número de familias que viven en el inmueble. Incorporando un segundo párrafo donde se especifique que tal individualización solo podrá hacerse si de igual manera, se individualice el adeudo de la cuenta principal, a efecto de que pueda hacerse el pago correspondiente.

Derivado de las modificaciones planteadas, el artículo 174 del Código Fiscal quedaría de la siguiente manera:

> ***ARTÍCULO 174.-*** *La determinación de los derechos por el suministro de agua potable, residual y residual tratada, se realizará por periodos bimestrales y el pago se deberá efectuar dentro del mes siguiente al bimestre que se declara en las fechas límites que al efecto establezca el Sistema de Aguas.*
>
> ***I.*** *Tratándose de las tomas a que se refieren los artículos 172 y 173 de este Código, la determinación de los derechos a pagar será efectuada por la autoridad fiscal del Distrito Federal, de acuerdo a las disposiciones establecidas en esta Sección y se hará constar en las boletas que para tal efecto se emiten. Dichas boletas serán enviadas mediante correo ordinario u otro medio idóneo al domicilio en que se encuentre ubicada la toma o al que señalen los* ***usuarios*** *(SE ADICIONA). los* ***usuarios*** *(SE ADICIONA) que no reciban las boletas a que se refiere esta fracción, deberán dar aviso oportuno y por escrito en las oficinas del Sistema de Aguas, debiendo solicitar* ***la sustitución del documento en el acto*** *(REFORMA DEL GDF), ya que la falta de recepción de las mismas no los libera de la obligación de efectuar el pago dentro del plazo establecido.*

*Como excepción a lo previsto en el párrafo anterior, los contribuyentes podrán optar por determinar el consumo de agua, declararlo y pagar el monto del derecho que corresponda a cada toma general o individual, para lo cual* ***durante los primeros tres meses del año deberán*** *(SE ELIMINA) solicitarlo y registrarse ante la oficina del Sistema de Aguas que corresponda a su domicilio, y declarar y pagar la contribución en las formas oficiales aprobadas,* ***mismas que deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a más tardar el 30 de enero de cada año. Si para esa fecha no se ha llevado a cabo la publicación, bastará con la sola petición por escrito que realice el contribuyente o usuario.*** *(SE ADICIONA)*

*Para determinar el derecho que corresponda por cada bimestre,* ***se atenderá a lo siguiente:*** *(SE ADICIONA)*

***a). Tratándose de Servicio Medido.- Los propios contribuyentes o usuarios efectuarán la lectura de los aparatos medidores de consumo de las tomas de agua el mismo día cada bimestre de acuerdo a lo establecido en el artículo 172 de este Código, anotándolo en el formato que al efecto se establezca, mismo que se entregará (REFORMA DEL GDF) con el de autodeterminación de derechos al efectuar el pago ante las oficinas del Sistema de Aguas.*** *(SE ADICIONA)*

***b). Tratándose de Cuota Fija.- Los propios contribuyentes o usuarios efectuarán la consulta en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a efecto de localizar su colonia dentro de la lista a través de la cual se determinan y se dan a conocer las zonas en las que los contribuyentes de los derechos por el suministro de agua reciben el servicio por tandeo, al mismo tiempo que consultarán en el Código Fiscal, la clasificación de su manzana con base en el Índice de Desarrollo establecido, para que, de acuerdo con estos datos, localice el momento y el subsidio que deberá pagar de acuerdo a lo establecido en el artículo 172; anotándolo en el formato que al efecto se establezca, mismo que se entregará con el de autodeterminación de derechos al efectuar el pago ante las oficinas del Sistema de Aguas.*** *(SE ADICIONA)*

*Cuando los* ***usuarios*** *(SE ADICIONA) que hayan optado por determinar sus consumos, omitan la determinación y declaración del derecho correspondiente a su consumo, o bien, declaren consumos menores a los determinados por la autoridad competente, ésta en el ejercicio de sus facultades de comprobación, identificará, determinará y liquidará los derechos omitidos con los recargos y sanciones que correspondan.*

***II.*** *El Sistema de Aguas podrá establecer la determinación de los derechos por suministro de agua por anticipado, siempre y cuando* ***el sistema de emisión sea Cuota Fija*** *(SE ADICIONA)* ***no exista servicio medido en la colonia catastral*** *(SE ELIMINA) y no rebase el año fiscal del ejercicio,*

*emitiéndose para tal efecto, una boleta que incluya los diferentes periodos bimestrales* ***mencionando el cobro que corresponda con base en el artículo 172 del Código Fiscal*** *(SE ADICIONA). Se podrá realizar el pago total o bimestral dentro de los 30 días naturales siguientes al término de cada bimestre;*

***III.*** *La autoridad fiscal asignará una cuenta:*

***a).*** *Para cada una de las tomas generales en el predio;*

***b).*** *Para cada una de las ramificaciones internas correspondientes a cada apartamento, vivienda o local en régimen en condominio, y*

***c).*** *Para cada una de las ramificaciones internas correspondientes a cada apartamento, vivienda o local en regímenes distintos al condominio, a solicitud de todos los usuarios o del propietario del inmueble, previo dictamen técnico de la autoridad.*

***IV.*** *Cuando exista medidor, la determinación de los consumos realizados por los usuarios será a partir de los registros de los consumos de la o las tomas generales y, en su caso, de las ramificaciones internas.*

***Tratándose de inmuebles que cuenten con más de una toma y número de cuenta, o cuando dos o más tomas alimenten el mismo sistema hidráulico o a inmuebles***

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

***colindantes de un mismo usuario, se aplicará la tarifa correspondiente a la suma de los consumos de dichas tomas. Los contribuyentes al determinar, declarar y pagar sus consumos de agua, o la autoridad al emitir las boletas, aplicarán el procedimiento anterior y deberán especificar las tomas cuyos consumos se sumaron para la determinación.*** *(SE DEROGA)*

***En los inmuebles en régimen en condominio o deferente a este régimen que tengan varios apartamentos o viviendas y locales que cuenten con cuentas individuales asignadas, el derecho se determinará en base en los siguientes supuestos:*** *(SE ADICIONA)*

***a). En los inmuebles en régimen en condominio que tengan varios apartamentos, viviendas y locales y en los de régimen distinto al de condominio con cuentas individuales asignadas:*** *(SE ADICIONA)*

***b). Cuando exista medidor individual para cada apartamento, vivienda o local y cuenten con medidor o medidores generales, se emitirá una boleta para cada uno de los medidores individuales, aplicando la tarifa que corresponda, según el uso que proceda. Asimismo, el remanente que resulte de determinar el consumo de la toma o tomas generales que corresponde al consumo de las áreas comunes deberá prorratearse entre los usuarios, cantidad que deberá sumarse al consumo de cada apartamento, vivienda o local y a cada suma***

***individual se le aplicará una sola vez la tarifa que corresponda, según el uso que proceda;*** *(SE ADICIONA)*

***c). Cuando no existan medidores individuales y se cuente con medidor en toma general o tomas generales, el consumo será dividido entre el número de departamentos, viviendas o locales que se encuentren habitados u ocupados, al volumen de consumo así determinado se le aplicará la tarifa que corresponda según el uso que proceda y se emitirá una boleta por cada apartamento, vivienda o local, sin que lo anterior se considere como una excepción a lo dispuesto por la fracción I del artículo 176 de este Código;***

***En el caso de vivienda plurifamiliar que cuente con una sola toma de agua de uso doméstico, el propietario o usuario de la misma podrá solicitar al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la emisión de recibos individuales por cada una de las viviendas que componen el predio de que se trate, prorrateando así, el consumo entre el total de las mismas. El total de viviendas ubicadas dentro del predio se podrá acreditar mediante inspección y/o verificación del Sistema de Aguas.*** *(SE ADICIONA)*

***d). Cuando cuenten con medidor en la toma o tomas generales y la instalación hidráulica de por lo menos una unidad no permita la instalación de medidor individual en cada apartamento, vivienda o local, el consumo de sus***

***unidades medidas será restado del consumo total de la toma o tomas generales y la diferencia será prorrateada entre las unidades sin medidor, emitiéndose una boleta por cada unidad con el consumo así determinado y de acuerdo al uso que corresponda, y*** *(SE ADICIONA)*

***e). En los inmuebles que tengan varios apartamentos, viviendas o locales, o unidades que cuenten con medidores individuales y que no cuenten con medidor en la toma o tomas generales, el consumo o consumos por las áreas comunes que no sean registrados se pagarán a prorrata entre los usuarios aplicándose la tarifa del uso que proceda prevista en el artículo 172, fracción II de este Código:*** *(SE ADICIONA)*

***V. En el caso de vivienda plurifamiliar o de predios subdivididos de manera informal que cuenten con una sola toma de agua potable de uso doméstico, los usuarios podrán solicitar al Sistema de Aguas la emisión de boletas individuales con su respectivo número de cuenta por cada vivienda o familia, prorrateando el consumo entre el total de viviendas o familias, siempre y cuando la toma cuente con medidor. El total de viviendas o de familias dentro del predio se podrá acreditar mediante declaración bajo protesta de decir verdad anexando la copia simple de la identificación oficial de cada futuro titular de la cuenta y la correspondiente carta de conformidad de cada uno de ellos.***

***Cuando exista adeudo anterior, sólo se podrá individualizar el prorrateo de consumo si los interesados aceptan que se prorratee de la misma forma el adeudo.*** *(SE ADICIONA)*

***VI. En los inmuebles distintos al régimen en condominio que tengan varios apartamentos, viviendas y locales:***

***a). Cuando exista medidor individual en cada apartamento, vivienda o local, y cuenten con medidor o medidores generales, se aplicará lo dispuesto en el inciso a), fracción V que antecede;***

***b). Cuando no existan medidores individuales y cuenten con medidor en la toma o tomas generales, el consumo que corresponda a la toma o tomas generales será dividido entre el número de apartamentos, viviendas o locales, que sean servidos por la toma o tomas de que se trata y al volumen de consumo así determinado se le aplicará la tarifa que corresponda según el uso que proceda, emitiéndose una sola boleta, salvo la asignación posterior de cuentas individuales, sin que lo anterior se considere como una excepción a lo dispuesto por la fracción I del artículo 176 de este Código, y***

***c). Cuando cuenten con medidor en la toma o tomas generales y la instalación hidráulica de por lo menos una unidad no permita la instalación de medidor individual en cada apartamento, vivienda o local, el consumo de sus***

***unidades medidas será restado del consumo total de la toma o tomas generales y la diferencia se dividirá entre las unidades sin medidor; al volumen de consumo así determinado, se le aplicará la tarifa que corresponda según el uso que proceda y se emitirá una sola boleta por la diferencia de consumo, salvo la asignación posterior de cuentas individuales.*** *(SE DEROGA)*

***VII. En los inmuebles que tengan varios apartamentos, viviendas, locales o unidades en condominio, que cuenten con medidores individuales y que no cuenten con medidor en la toma o tomas generales, el consumo o los consumos por las áreas comunes que no sean registrados se pagarán a prorrata entre los usuarios aplicándose la tarifa del uso que proceda prevista en el artículo 172, fracción II, de este Código.***

***Cuando se trate de predios subdivididos de manera informal, podrá asignarse una toma a cada subdivisión con su respectivo número de cuenta y el cobro será independiente a cada una de ellas, siempre y cuando la primera toma del predio se encuentre al corriente en sus pagos al momento del trámite.*** *(SE DEROGA)*

**TRES.-** Se propone adicionar el tercer párrafo y derogar los últimos dos párrafos del artículo 175 del Código Fiscal del Distrito Federal.

La adición al tercer párrafo tiene la intención de brindarle certidumbre jurídica a quien le es reparado, por el Sistema de Aguas, el aparato medidor de consumo, ya que, en la actualidad, el texto del artículo permite que se puedan llevar a cabo reparaciones, sin que el usuario sepa qué fue lo que se encontraba en mal estado y cuál era el precio de las refacciones. A partir de la modificación, el personal a cargo del Sistema de Aguas, deberá emitir un recibo donde consten las anomalías del aparato medidor de consumo, así como el precio de las refacciones que se requieran para arreglarlo.

Se eliminan los últimos dos párrafos, puesto que su texto se desprende de la aplicación del artículo 172 del Código Fiscal, es decir, su mención es innecesaria y repetitiva, puesto que en tal circunstancia, es decir, cuando el medidor se encuentre descompuesto, la forma en la que se le cobrará el usuario es a través de la Cuota Fija.

Derivado de las modificaciones planteadas, el artículo 175 del Código Fiscal quedaría de la siguiente manera:

> ***ARTÍCULO 175.-*** *Cuando existan descomposturas o situaciones que impidan la lectura de los medidores, los contribuyentes deberán dar aviso de estos hechos al Sistema de Aguas durante el bimestre en que ocurran.*
>
> *En el caso de que la descompostura no sea por el uso normal de los medidores, los contribuyentes deberán cubrir el costo de la reparación o reposición de los medidores, sus piezas internas y los elementos que conforman el cuadro en el que está instalado el medidor, de conformidad con los presupuestos que al efecto elabore el Sistema de Aguas.*

*Dependiendo de los resultados obtenidos del proceso de toma de lectura, el Sistema de Aguas, tendrá la facultad para determinar los casos en los que la reparación al medidor y a sus aditamentos sea al momento de identificar los daños, integrando como parte del servicio proporcionado al usuario el reporte de anomalías, donde se especifica el lugar y el tiempo máximo para cubrir el costo de la reparación o reposición de los medidores y sus aditamentos.* ***En tal caso, el Sistema de Aguas emitirá un recibo especificando con claridad qué clase de reparación se llevará a cabo y el costo de las piezas que en su caso se hayan tenido que sustituir.*** *(SE ADICIONA)*

***En el caso de omisión del aviso, la autoridad procederá de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo de la fracción II del artículo de este Código, según el caso.*** *(SE DEROGA)*

***En el caso de que la descompostura o defecto del medidor genere error en la emisión de boletas, y esto sea imputable al Sistema de Aguas, siempre que medie aviso por parte del contribuyente, el monto a pagar será el equivalente al consumo promedio de la toma durante el último año antes del error, hasta en tanto sea reparado o sustituido.*** *(SE DEROGA)*

**CUATRO.-** Se realizan diversas modificaciones al artículo 176 del Código Fiscal

La primera adición radica en la exención de la obligación de instalar aparatos medidores de consumo de agua en aquellas colonias que hayan sido catalogadas por el Gobierno del Distrito Federal como de suministro irregular, puesto que en tales colonias, la instalación de medidores repercute directamente en el patrimonio de los usuarios, ya que por la falta de suministro constante, el aparato medidor registra el paso de aire, por lo cual, se emite una boleta con cobros excesivos.

Se adiciona un párrafo con el cual se posibilita que sean los habitantes de una vivienda plurifamiliar los que decidan si se instan medidores individuales por vivienda, aclarando que para que ello ocurra, es necesario que exista un medidor en la toma general. De tal forma, que el Sistema de Aguas pueda realizar el cobro del total de metros cúbicos consumidos en la vivienda, sean estos divididos entre el número de viviendas o no.

Se reforma la obligación de los usuarios respecto al mantenimiento en buen estado de los aparatos medidores de consumo, ya que se exige que para que de aviso, debe ser, por lógica elemental, conocedor del averío del aparato.

Y por último, como medida de seguridad para evitar extorsiones y la posible comisión de algún otro delito, se solicita que los trabajadores a cargo del Sistema de Aguas que lleven a cabo visitas a los domicilios de los usuarios, deban presentar la identificación que los acredite como trabajadores y la orden por escrito que funde y motive su visita.

Derivado de las modificaciones planteadas, el artículo 176 del Código Fiscal quedaría de la siguiente manera:

***ARTÍCULO 176.-*** *Los contribuyentes de los servicios de agua y/o descarga a la red de drenaje tienen las siguientes obligaciones:*

***I.*** *Solicitar al Sistema de Aguas, el registro en el padrón de usuarios de agua y la instalación de aparatos medidores, así como el registro de conexiones a la red de drenaje o a otros puntos de descarga.*

*En los edificios y apartamentos, viviendas o locales, la obligación de solicitar la instalación del aparato medidor se refiere tanto a la toma o tomas generales como a las ramificaciones de apartamentos, viviendas o locales que se surtan de ellas, siendo a su cargo el costo de las adaptaciones, tuberías y accesorios necesarios para regularizar el cuadro de cada toma individual, siempre y cuando proceda por contar con las instalaciones correspondientes así como el costo de la instalación y el derecho por el uso de medidores conforme a lo dispuesto por el artículo 181 de este Código, y podrán ser instalados previo dictamen de la autoridad.*

*En caso de que en el mismo predio el agua suministrada tenga usos doméstico y no doméstico, abastecida por una misma toma, los usuarios solicitarán la instalación de medidores individuales para cada uso. El costo de las instalaciones, incluyendo el derecho por el uso de los medidores, quedará a cargo de los usuarios. En tanto no se instalen los medidores individuales, los usuarios están obligados a pagar el derecho conforme a la tarifa correspondiente, según el uso que proceda;*

***Quedarán exentos de los anterior, los predios que se ubiquen en las colonias catalogadas por el Gobierno del Distrito Federal con servicio irregular.*** *(SE ADICIONA)*

***En el caso de viviendas plurifamiliares con una sola toma de agua, será optativa la instalación de medidores individuales, sin embargo, deberán de contar con un medidor en la toma general para hacer posible el prorrateo del consumo.*** *(SE ADICIONA)*

***II.*** *Conservar y resguardar los aparatos medidores y sus aditamentos en condiciones adecuadas de operación y, en caso de pérdida de su posesión o destrucción* ***que le sea imputable*** *(SE ADICIONA), deberán solicitar al Sistema de Aguas, la instalación de un nuevo medidor, previo pago de los derechos establecidos en el artículo 181, Apartado A, fracción III de éste Código;*

***III.*** *Dar aviso a las autoridades competentes de las descomposturas y fallas de su medidor y sus aditamentos o de sus situaciones que impidan su lectura, dentro del bimestre en que ello ocurra,* ***siempre y cuando tenga conocimiento de ello*** *(SE ADICIONA);*

***IV.*** *Permitir el acceso a las personas autorizadas, así como al personal habilitado por la autoridad competente, para la instalación, renovación, verificación o inspección de tomas y medidores; para la adecuación y corrección de tomas; para efectuar y verificar la lectura del aparato medidor,* ***previa***

***identificación del personal y de la presentación de la orden de trabajo*** *(SE ADICIONA);*

***V.*** *Comunicar al Sistema de Aguas el cambio de uso de las tomas de agua, dentro del bimestre en que este hecho ocurra.*

*Los contribuyentes que usen o aprovechen agua en tomas instaladas en inmuebles de uso habitacional, que habiéndose utilizado para fines distintos vuelvan al de habitacional, en tanto no cumplan con la obligación de comunicar el cambio de uso, seguirán declarando conforme al uso anterior; cuando se presenten consumos excesivos, deberá el contribuyente informar por escrito al Sistema de Aguas, en un lapso que no deberá ser mayor al del bimestre siguiente al en que se detectó el citado cobro;*

***VI.*** *El solicitante de una licencia de construcción o registro de manifestación de construcción, que cuente con toma de agua y no cuente con medidor, previamente a la obtención de la licencia o registro respectivo, deberá cubrir el costo de las adaptaciones, tuberías y accesorios necesarios para regularizar el cuadro de cada toma individual, así como el costo de la instalación del medidor, conforme a lo dispuesto por el artículo 181 de este Código, sin embargo el Gobierno del Distrito Federal conservará la propiedad de los medidores;*

***VII.*** *Presentar los avisos que modifiquen los datos registrados en los padrones del Distrito Federal en un plazo que no*

*excederá de 15 días a partir de la fecha en que se dé la modificación;*

***VIII.*** *Actualizar el nombre o razón social en los registros del padrón de usuarios de agua, dentro del bimestre en que ocurra dicho cambio;*

***IX.*** *Reportar anomalías de las lecturas, consumos, facturación de éstos, dentro del bimestre siguiente en que ello ocurra, dicha reclamación deberá ser por escrito y presentarse ante las oficinas del Sistema de Aguas que corresponda a su domicilio;*

***X.*** *Tratándose de tomas de agua de uso no doméstico, o doméstico en que se haya optado por la determinación del consumo por parte del mismo contribuyente, deberán llevar un registro cronológico en la forma oficial aprobada por la autoridad fiscal, en donde consten las mediciones del consumo de agua que realicen el primer día de cada bimestre para determinar el monto del derecho a su cargo;*

***XI.*** *Pagar oportunamente los derechos derivados de los servicios por suministro de agua y/o de descarga a la red de drenaje, y*

***XII.*** *Renovar el aparato medidor cuando éste haya superado los siete años de servicio, o antes si lo solicita el usuario al Sistema de Aguas.*

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

**CINCO.-** Se modifica el párrafo noveno del artículo 177 del Código Fiscal.

Se amplía el espectro de grupos vulnerables a los cuales no se les puede restringir el suministro de agua, ahora, se mencionará a las personas pertenecientes a pueblos indígenas, mismas que acreditarán su condición bajo protesta de decir verdad.

Derivado de las modificaciones planteadas, el artículo 177 del Código Fiscal quedaría de la siguiente manera:

> ***ARTÍCULO 177.-*** *En caso de que los contribuyentes no paguen los derechos a su cargo en dos o más periodos consecutivos o alternados, cuando reincidan en declarar consumos menores a los determinados por la autoridad, o bien, cuando la autoridad haya determinado importes adicionales a pagar por parte de los contribuyentes y que los mismos omitan el pago en los plazos indicados el Sistema de Aguas, suspenderá los servicios hidráulicos, cuando se trate de usuarios con uso no doméstico.*
>
> *En el caso de los usuarios con uso doméstico y de aquellos que tengan ambos usos, doméstico y no doméstico simultáneamente, el Sistema de Aguas sólo podrá restringir el suministro a la cantidad necesaria para satisfacer los requerimientos básicos de consumo humano; siempre y cuando el Sistema de Aguas haya realizado la notificación respectiva en términos de lo dispuesto por el artículo 437 de este Código.*
>
> *Igualmente, queda obligado dicho órgano para suspender el servicio, cuando se comprueben modificaciones o*

*manipulaciones a los ramales de las tuberías de distribución; se comercialice el agua suministrada por el Distrito Federal a través de tomas conectadas a la red pública, sin autorización; se empleen mecanismos para succionar agua de las tuberías de distribución o bien, se destruyan, alteren o inutilicen los aparatos medidores. Cuando se comprueben tomas o derivaciones no autorizadas o con uso distinto al manifestado, previo requerimiento al contribuyente para que acredite la legal instalación y funcionamiento de la toma, se procederá a la supresión de la misma.*

*Derogado.*

*Derogado.*

*Cuando se suspenda o restrinja alguno de los servicios hidráulicos, para su restablecimiento, previamente se cubrirán los derechos y accesorios legales que se hubiesen generado, por la omisión del pago, así como aquellos que correspondan a su reinstalación, conforme a lo dispuesto en la fracción V del artículo 181, según el caso.*

*El Sistema de Aguas, restablecerá los servicios hidráulicos una vez cubiertos los derechos de agua y accesorios legales que se hubiesen generado por la omisión del pago, así como los costos de reinstalación de los servicios, en los casos en que el usuario opte por realizar el pago en parcialidades, la reinstalación de los servicios se hará una vez cubierta la primera parcialidad a que se refiera la autorización respectiva.*

*No obstante lo anterior, la autoridad quedará facultada para suspender o restringir nuevamente el servicio, a partir del día siguiente a aquel en que deba hacerse el pago de una parcialidad, y el usuario entere un importe menor a ésta, u omita el pago de la misma.*

*Estarán exentos de la restricción del servicio los jubilados, pensionados, los adultos mayores, las personas con discapacidad, las madres jefas de familia* ***y la personas que pertenezcan a pueblos indígenas que acreditarán su condición bajo protesta de decir verdad.*** *(SE ADICIONA)*

*Para los efectos del párrafo anterior, las personas a que se hace referencia; deberán acreditar que son propietarios del inmueble en que se ubica la toma y tienen alguna de las calidades aludidas. Las jefas de familia acreditarán su condición mediante declaración bajo protesta de decir verdad y la de dos testigos. En estos casos el valor catastral del inmueble de uso habitacional no deberá exceder de la cantidad de $919,179.81.*

**SEIS.-** Se adiciona el primer párrafo del artículo 181 del Código Fiscal.

La intención de la reforma radica en agilizar los trámites relacionados con la instalación, reconstrucción, reducción o cambio de lugar de tomas de agua; en la actualidad, al tener que hacer el pago en las oficinas de la Tesorería, el solicitante pierde tiempo y, por otro lado, en voz de los vecinos, se comenta que en dichas oficinas no cuentan con los lineamientos para hacer el cobro de estos trámites particulares.

Por ello, se estima prudente que sea el Sistema de Aguas de la Ciudad de México quien reciba el pago por estos conceptos, en el entendido que tales se continuarán enterando a la Tesorería y de tal forma, podrá dársele celeridad al trámite.

Derivado de las modificaciones planteadas, el artículo 181 del Código Fiscal quedaría de la siguiente manera:

> ***ARTÍCULO 181.-*** *Por la instalación, reconstrucción, reducción o cambio de lugar de tomas para suministrar agua potable o agua residual tratada y su conexión a las redes de distribución del servicio público, así como por la instalación de derivaciones o ramales o de albañales para su conexión a las redes de desalojo,* ***se pagará ante el Sistema de Aguas****, el derecho respectivo conforme a los Apartados A y B de este artículo.*
>
> ...
>
> ***APARTADO A: AGUA POTABLE Y RESIDUAL TRATADA***
>
> ***I.*** *a la* ***V.*** *...*
>
> ...
>
> ...
>
> ...
>
> ***APARTADO B: DRENAJE***

***I.*** *y* ***II.*** ...

...

...

...

...

**SIETE.-** Se adiciona el primer párrafo del artículo 182 del Código Fiscal.

De igual forma, la reforma a este artículo obedece a darle celeridad a los trámites que se llevan a cabo ante el Sistema de Aguas.

Derivado de las modificaciones planteadas, el artículo 182 del Código Fiscal quedaría de la siguiente manera:

> ***ARTÍCULO 182.-*** *Por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización, se pagarán* ***en las oficinas del Sistema de Aguas****, los derechos conforme a las siguientes cuotas:*
>
> ***I.*** *a la* ***IV.*** ...
>
> ...
>
> ...

...

...

**OCHO.-** Se adiciona un inciso c) a la fracción II del artículo 248 del Código Fiscal.

Se plantea la adición de un inciso c) con la intención de que las copias, ya sean simples o certificadas que se requieren para las diligencias del orden penal en órganos judiciales y en las agencias del Ministerio Público tengan un costo de un peso, lo anterior, porque en la actualidad, tienen un valor que supera la capacidad económica de las personas que lo solicitan, imposibilitando así, lo mencionado por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es decir, el acceso íntegro a la impartición de justicia.

Derivado de las modificaciones planteadas, el artículo 177 del Código Fiscal quedaría de la siguiente manera:

> ***ARTÍCULO 248.-*** *Tratándose de los servicios que a continuación se enumeran que sean prestados por cualquiera de las autoridades administrativas y judiciales del Distrito Federal y por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se pagarán derechos conforme a las cuotas que para cada caso se indican, salvo en aquellos que en otros artículos de este Capítulo se establezcan cuotas distintas:*
>
> ***I.*** *...*

***II.*** *Expedición de copias simples o fotostáticas de documentos, tamaño carta u oficio, excepto los que obren en autos de los órganos judiciales del Distrito Federal y en Agencias del Ministerio Público del Distrito Federal:*

***a). y b).*** *...*

***c). Copia simple o certificada, de expedientes o documentos que obren en autos de los órganos judiciales del Distrito Federal, así como de las Averiguaciones Previas de las Agencias del Ministerio Público del Distrito Federal - $1.00***

***III.*** *a la* ***XVI.*** *...*

...

...

...

...

...

**NUEVE.-** Se disminuyen las cuotas mencionadas en las fracciones II y III del artículo 249 del Código Fiscal.

Las disminuciones planteadas derivan de la necesidad de facilitar el ejercicio del derecho a la rendición de cuentas con el que todo gobernado cuenta. Se estima conveniente que no sea tan oneroso el ejercicio de este derecho Constitucional.

Derivado de las modificaciones planteadas, el artículo 249 del Código Fiscal quedaría de la siguiente manera:

> ***ARTÍCULO 249.-*** *Por la expedición en copia certificada, simple o fotostática o reproducción de información pública, derivada del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se deberán pagar las cuotas que para cada caso se indican a continuación:*
>
> ***I.*** *...*
>
> ***II.*** *De versión pública, por una sola cara - $0.50*
>
> ***III.*** *De copia simple o fotostática, por una sola cara - $0.50*
>
> ***IV.*** *a la* ***VIII.*** *...*

**DIEZ.-** Se adiciona una nueva fracción VII, recorriéndose las dos subsecuentes del artículo 493 del Código Fiscal.

Se adiciona una fracción para contemplar una nueva causal del delito cometido por servidores públicos en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, esto, para incorporar el delito cometido por aquel funcionario que no acate las disposiciones

legales a cabalidad e interprete la norma discrecionalmente, causando perjuicio al patrimonio de los que se ubican bajo el supuesto de la norma.

Derivado de las modificaciones planteadas, el artículo 176 del Código Fiscal quedaría de la siguiente manera:

> ***ARTÍCULO 493.-*** *Se impondrá sanción de dos a nueve años de prisión al servidor público que, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, realice alguna de las siguientes conductas:*
>
> ***I.*** *Ordene o efectúe el asiento de datos falsos en la contabilidad gubernamental de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, en la que preste sus servicios;*
>
> ***II.*** *Omita registrar, en los términos de las disposiciones aplicables, las operaciones y registros en la contabilidad gubernamental de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, en la que preste sus servicios o mediante maniobras altere o elimine los registros para ocultar la verdadera naturaleza de las operaciones realizadas, afectando la composición de activos, pasivos, cuentas contingentes, resultados o base de datos fiscales;*
>
> ***III.*** *Falsifique o altere documentos fiscales o cualquier otro medio de control fiscal que expida o use la Secretaría o simule actos propios de su función o a sabiendas realice operaciones, actos, contratos u otras actividades que resulten en perjuicio de la Hacienda Pública del Distrito Federal;*

***IV.*** *Ordene o practique visitas domiciliarias, requerimientos de pagos o embargos sin mandamiento escrito de autoridad fiscal competente, intimide, amenace o engañe al visitado para obtener beneficios personales;*

***V.*** *Actúe con dolo en el desahogo e integración de los expedientes de las visitas domiciliarias, y/o en el levantamiento de las actas circunstanciadas con las cuales concluyó la visita domiciliaria;*

***VI.*** *Asesore o aconseje a los contribuyentes, un tercero interesado o a los representantes de éstos, con el propósito de que omitan total o parcialmente el pago de las contribuciones, aprovechamientos o productos, así como de los accesorios a que estén obligados, o bien, para que obtengan algún beneficio indebido;*

***VII. Omita aplicar a la literalidad, las disposiciones relativas al cobro de derechos, impuestos o cualquier otra contribución en detrimento del patrimonio de los contribuyentes o usuarios obligados a efectuar el pago.*** *(SE ADICIONA)*

***VIII. Realice o colabore en la alteración o inscripción de cuentas, asientos o datos falsos en la contabilidad o en los documentos que se expidan o en los sistemas informáticos****, o (SE RECORRE)*

***IX. <u>Otorgue cualquier identificación o documento en que se acredite como servidor público adscrito a una autoridad fiscal, a cualquier persona que realmente no desempeñe el empleo, cargo o comisión a que se haga referencia.</u>*** *(SE RECORRE)*

*A juicio de la autoridad jurisdiccional, además se decretará la destitución y/o inhabilitación del servidor público para desempeñar cualquier puesto, cargo o comisión por un tiempo igual al de la pena privativa de libertad que se imponga.*

**ONCE.-** Se plantea la adición de un artículo transitorio a través del cual se implementará durante el ejercicio fiscal dos mil doce, un programa de beneficios fiscales para reducir en un noventa por ciento el monto de los créditos fiscales exorbitantes o ruinosos generados por haber realizado la autodeterminación de su inmueble con base en lo descrito en el artículo 119 del Código Fiscal

El contenido del artículo transitorio sería el siguiente:

***ARTÍCULO TRANSITORIO.-*** *Tratándose de personas físicas que tengan créditos fiscales derivados del impuesto predial en inmuebles de uso habitacional, y a la fecha el adeudo fiscal generado sea para el contribuyente exorbitante, ruinoso y confiscatorio, resultado de haber realizado la autodeterminación de su inmueble a que se refiere el artículo 119 de este Código, entre los años 2004 y 2011, y que de dicha autodeterminación hayan derivado diferencias que impliquen el incremento del crédito fiscal para inmuebles dedicados a casa habitación cuyo valor catastral se encuentre en el límite superior del valor*

*catastral del rango H a que se refiere el artículo 130 del Código Fiscal; la autoridad fiscal implementará durante el ejercicio 2012, un programa de beneficios fiscales para reducir en un 90% el monto de los créditos fiscales generados por las circunstancias aludidas.*

Dicho programa deberá implementarse dentro de los primeros dos meses del ejercicio fiscal 2012.

**DOCE.-** Se plantea la adición de un artículo transitorio a través del cual quede sin efectos lo mencionado en la Ley de Aguas del Distrito Federal con relación a la suspensión del suministro de agua que perjudica a los grupos vulnerables mencionados y adicionados en el presente oficio.

El contenido del artículo transitorio sería el siguiente:

***ARTÍCULO TRANSITORIO.-*** *Queda sin efectos toda disposición contenida en la Ley de Aguas del Distrito Federal que contravenga lo dispuesto en el artículo 177 de este Código.*

**TRECE.-** Se plantea la adición de un artículo transitorio.

Durante el ejercicio fiscal 2010 y 2011, existió una disposición transitoria referente a un descuento en el trámite de la regularización de tomas clandestinas, por desgracia, en esos dos años, en las oficinas de la Tesorería del Distrito Federal no se emitieron los lineamientos correspondientes para poder efectuar el cobro, por lo tanto, tales disposiciones no pudieron ser aplicadas en beneficio de los interesados.

Para el ejercicio fiscal 2012, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal no plantea la posibilidad de la regularización de tomas clandestinas con la condonación del pago de multas y recargos que se establecen en el propio Código, lo cual no produce el incentivo necesario para que pueda llevarse a cabo la regularización que repercutiría en una mayor recaudación por parte del Sistema de Aguas.

Por otro lado, es menester precisar que como fue comentado, a lo largo de estos dos años, la aplicación de esta condonación fue imposible debido a la falta de emisión de los lineamientos necesarios; por ello, en aras de facilitar aún más el trámite, se pretende que sea el Sistema de Aguas quien reciba el pago.

El artículo transitorio que se pretende adicionar es el siguiente:

> ***ARTÍCULO TRANSITORIO.-*** *Los interesados en regularizar su toma clandestina de agua o drenaje y a efecto de promover la cultura de la regularización de servicios, por única ocasión, se les condonará el pago de las multas y recargos que establece este Código y la Ley de Aguas del Distrito Federal en sus artículos 110, 111, 112, 113 y 114; y sólo estarán obligados a realizar el pago correspondiente al 50% del monto establecido en una sola exhibición; de acuerdo a los siguientes casos: conexión al suministro de agua medido y su respectivo medidor y/o lo referente a lo establecido para la conexión o reconstrucción de descargas.*
>
> *En cuanto a la documentación que deberán presentar se atenderá lo establecido en los artículos vigésimo primero y vigésimo tercero transitorios de éste Decreto según sea el caso,*

*además del comprobante del pago referido en este artículo ante el Sistema de Aguas.*

**CATORCE.-** Se plantea la modificación del Artículo Décimo Séptimo Transitorio.

La modificación que se plantea en este artículo transitorio radica de las que también se pretenden realizar en los artículos 181 y 182 del Código Fiscal, en el entendido que es necesario facilitar los trámites que los interesados llevan a cabo ante el Sistema de Aguas.

La reforma planeta que para la solicitud por primera vez de los derechos por el suministro de agua, el pago que haya de hacerse se lleve a cabo en las oficinas de atención a usuarios del Sistema de Aguas, con la intención de que sean ellos, quienes a sabiendas de la realización del trámite, emitan los lineamientos necesarios para su adecuado cobro, ya que, por desgracia, en las oficinas de la Tesorería a la fecha no lo han hecho.

El artículo transitorio modificado quedaría de la siguiente manera:

***ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-*** *A los solicitantes por primera vez de los derechos por suministro de agua en sistema medido de uso doméstico que se ubiquen en manzanas tipo popular, bajo y medio, o solicitantes de individualización de cuenta domiciliaria en estas mismas zonas, se otorgará un descuento del 50% en lo referente al pago de derechos de conexión de tomas domiciliarias y de la instalación del medidor correspondiente, que se establecen en el artículo 181, apartado A, fracción I, inciso a) y fracción III inciso a), respectivamente,*

*del Código Fiscal del Distrito Federal; exceptuando de dicho beneficio a las viviendas y edificaciones en conjunto.*

*El pago de derechos con descuento anteriormente descrito, se realizará mediante cuatro pagos parciales, los cuales se añadirán a los cargos por suministro de agua potable en la boleta emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.*

*Para acceder a los beneficios anteriores, se requerirá:*

***I.** Para la solicitud por primera vez de Conexión:*

***a)** Solicitar por escrito ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México o la Delegación correspondiente, la Conexión de toma domiciliaria e instalación de medidor.*

***b)** Comprobante de haber cubierto la primera parcialidad del monto establecido para su instalación ante **el Sistema de Aguas**, tomando en consideración el descuento manifestado en este artículo transitorio a lo establecido en el artículo 181, apartado A, fracción I, inciso a) y fracción III inciso a).*

***c)** Copia simple de escritura del predio donde resida o copia de boleta predial.*

***II.** Para solicitud de Individualización de Cuenta:*

***a)*** *Solicitar por escrito ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México o la Delegación correspondiente la Individualización de la Cuenta.*

***b)*** *Identificación oficial del propietario de la cuenta existente.*

***c)*** *Boleta de Agua del año en curso pagada.*

***d)*** *Boleta Predial del año en curso.*

***e)*** *Carta de conformidad de los co-propietarios.*

***III.*** *Para la solicitud de instalación de medidor:*

***a)*** *Solicitar por escrito ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México o la Delegación correspondiente la instalación del medidor.*

***b)*** *Identificación oficial del solicitante.*

***c)*** *Comprobante de solicitud de Individualización de Cuenta.*

*El monto de los derechos a que se refiere este artículo deberá incluir los materiales, mano de obra directa y el valor del medidor de agua.*

**QUINCE.-** Se plantea la reclasificación de veintiocho manzanas contenidas en las tablas dispuestas por el Artículo Décimo Noveno Transitorio de la iniciativa propuesta por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Desde el primero de enero de dos mil diez, derivado de la modificación del esquema tarifario por el cual se cobran los derechos por el suministro de agua con base en el Índice de Desarrollo por Manzana, las veintiocho manzanas en comento han sufrido de cobros excesivos que superan por mucho su capacidad de pago, esto, derivado de la errónea clasificación de la que fueron objeto, misma que no solo va en detrimento de su patrimonio, sino de la recaudación del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

La modificación de las tablas contenidas en el Artículo Décimo Noveno Transitorio sería la siguiente:

Se modifican veintiocho manzanas contenidas en las tablas de clasificación por Índice de Desarrollo Económico ubicadas en las colonias Díaz Mirón de la Delegación Gustavo A. Madero; Popotla de la Delegación Miguel Hidalgo; y Barrio del Niño Jesús, Ejidos de San Pedro Mártir, Fuentes Brotantes, La Fama, Miguel Hidalgo, Primera Sección, Miguel Hidalgo, Segunda Sección, Miguel Hidalgo, Tercera Sección, Peña Pobre, Santa Úrsula Xitla y Tlalpan de la delegación Tlalpan, para quedar como sigue:

| NÚMERO | REGIÓN-MANZANA | CLASIFICACIÓN ACTUAL | PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN |
|---|---|---|---|
| 1 | 030-086 | ALTA | POPULAR |
| 2 | 053-104 | ALTA | BAJA |
| 3 | 053-114 | ALTA | BAJA |
| 4 | 053-120 | ALTA | BAJA |
| 5 | 053-132 | ALTA | BAJA |
| 6 | 053-133 | ALTA | BAJA |
| 7 | 053-135 | ALTA | BAJA |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

| | | | |
|---|---|---|---|
| 8 | 053-137 | ALTA | BAJA |
| 9 | 053-139 | ALTA | BAJA |
| 10 | 053-143 | ALTA | BAJA |
| 11 | 053-161 | ALTA | BAJA |
| 12 | 053-170 | ALTA | BAJA |
| 13 | 053-171 | ALTA | BAJA |
| 14 | 053-174 | ALTA | BAJA |
| 15 | 053-177 | ALTA | BAJA |
| 16 | 053-181 | ALTA | BAJA |
| 17 | 053-183 | ALTA | BAJA |
| 18 | 053-188 | ALTA | BAJA |
| 19 | 053-189 | ALTA | BAJA |
| 20 | 053-190 | ALTA | BAJA |
| 21 | 053-349 | ALTA | BAJA |
| 22 | 053-707 | ALTA | BAJA |
| 23 | 053-709 | ALTA | BAJA |
| 24 | 053-715 | ALTA | BAJA |
| 25 | 062-288 | MEDIA | BAJA |
| 26 | 253-020 | ALTA | BAJA |
| 27 | 474-356 | ALTA | BAJA |
| 28 | 474-389 | ALTA | BAJA |

Es menester precisar que las reformas planteadas en el presente oficio, contemplan las reformas propuestas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y todas tienen la intención de brindar un esquema armónico, equitativo y que brinde certeza jurídica a quienes se ubican bajo los supuestos normativos.

Es por lo anteriormente expuesto que pongo a su consideración las reformas planteadas, mismas que se estiman necesarias para la creación de un cuerpo normativo fiscal mejor estructurado.

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo."

**CONSIDERACIONES**

Las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, consideran:

**1.** Que como lo argumenta el diputado Rafael Calderón Jiménez en su iniciativa de reformas al artículo 264 del Código Fiscal, efectivamente, y corroborado por la Secretaría de Desarrollo Económico, Laura Velázquez Alzúa, en su comparecencia del pasado 3 de noviembre de 2011 ante esta Asamblea, en el marco de la glosa del Quinto Informe de Gobierno, se requiere de un nuevo programa de actualización de obligaciones fiscales para los 70 mil locatarios de mercados públicos. Incluso la funcionaria ofreció "borrón y cuenta nueva" a quienes acumulan adeudos en sus pagos.

Durante su comparecencia, la titular de la Sedeco afirmó que de los locatarios registrados, al menos 4 de cada 10 registran adeudos de entre 5 y 20 años.

Esta situación tiene una repercusión directa en la hacienda local, particularmente en el presupuesto de las Delegaciones políticas, razón por la cual resulta imperioso ofrecer facilidades a los locatarios de los mercados públicos para que cumplan con sus obligaciones fiscales.

Los motivos que orillan al no pago por parte de los locatarios pueden tener distintos orígenes y sin duda uno de ellos es la situación económica por la que atraviesa el país, y por ende, la capital. Aunado a ello, se observa una mayor competencia para

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

los mercados a través de la proliferación de las tiendas de conveniencia y la escasez de recursos presupuestarios para modernizar física y administrativamente a estos centros de abasto.

Desde la óptica de estas Comisiones Unidas, la recaudación de recursos provenientes de adeudos se tiene que acercar a un óptimo, dadas las circunstancias de los contribuyentes. En este caso, a los locatarios de los mercados públicos se les debe apoyar en el ejercicio de sus obligaciones, sin perder de vista la realidad por la que atraviesan.

No obstante, la iniciativa del diputado Rafael Calderón, si bien contiene una propuesta loable, de aprobarse en sus términos, derivaría en un pago nulo de contribuciones y adeudos por parte de los locatarios, pues al no poner un límite de tiempo, cada titular optaría por no pagar esperando que transcurrieran 5 años para que se les condonen sus adeudos al 100%, y así indefinidamente.

Es por ello que estas Comisiones Unidas consideran que se debe ajustar la propuesta a un tiempo determinado, en este caso un ejercicio fiscal, y para darle este carácter, que se incluya la iniciativa, con modificaciones, en un artículo transitorio del decreto de Código Fiscal. Asimismo, y con el objeto de homologar el pago de la contribución de obligaciones atrasadas, como sucede con otras contenidas en el Código, se propone hacer una distinción entre la deuda principal y sus accesorios. En virtud de lo anterior, se propone la siguiente redacción de un artículo transitorio:

**ARTÍCULO TRANSITORIO.- Todos aquellos locatarios de los mercados públicos del Distrito Federal que tengan adeudos por el concepto de derechos establecidos en el primer párrafo del artículo 264 de este Código, los cuales sean mayores a 5 años antes del presente ejercicio fiscal, serán sujetos de una reducción del 50% en la deuda principal y del 100% en sus**

**accesorios al momento del pago, siempre y cuando cuenten con su documentación que los acredite como titulares de los locales de conformidad con los ordenamientos aplicables.**

**2.** Que por lo que respecta a la iniciativa de reforma al artículo 302 del diputado Víctor Gabriel Varela López, estas Comisiones Unidas coinciden en la preocupación de dotar de mayores recursos al Sistema de Aguas de la Ciudad de México para que cumpla con mayor eficiencia y eficacia una función prioritaria, como lo es el suministro de agua potable y el desalojo de aguas residuales.

Asimismo, coinciden en señalar que los desarrolladores urbanos, cuando realizan edificaciones, ampliaciones o cambios de uso de las construcciones que requieren nuevas conexiones de agua y drenaje o ampliaciones, deben cubrir el pago de aprovechamientos y que estos deben amparar el costo de la obra de reforzamiento de redes que permiten contar con el suministro de agua suficiente y eficiente, así como un adecuado desalojo de aguas negras.

Idealmente, estos recursos deben ser trasladados al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para que éste realice las obras de reforzamiento hidráulico, lo cual no sucede.

Por tanto, consideramos que el pago de los aprovechamientos para reforzamiento hidráulico puede ser optativo para los desarrolladores, es decir, pagar en la Tesorería del Distrito Federal los aprovechamientos o que ellos mismos lleven a cabo las obras necesarias, señaladas y supervisadas por el Sistema de Aguas de acuerdo con los dictámenes de factibilidad de servicios respectivos.

Los recursos comprometidos por parte del Sistema de Aguas para llevar a cabo las obras de reforzamiento hidráulico en los nuevos desarrollos habitacionales son

cuantiosos, de tal suerte que si dejaran de ejecutarlos en esas metas, estarían disponibles para otro tipo de obras prioritarias para la Ciudad.

Asimismo, consideramos que es elemental dotar de certeza al Sistema de Aguas y agilizar los trámites de sustitución de pago de aprovechamientos por obras de reforzamiento hidráulico, por tal motivo, proponemos incorporar al texto del artículo un plazo para que los desarrolladores determinen la manera en que habrán cubrir son su obligación, es decir, optar por el pago de los aprovechamiento o realizar la obra de reforzamiento, mismo que se limita a 15 días hábiles. Y del mismo modo, especificar que el monto neto de la obra no sea menor al que resultaría del cálculo de los aprovechamientos.

De esta manera, se adiciona el siguiente párrafo al artículo 302 en su parte final:

**Artículo 302.-** Las personas físicas y morales que construyan desarrollos urbanos, edificaciones, amplíen la construcción ó cambien el uso de las construcciones que requieran nuevas conexiones de agua y drenaje o ampliaciones, deberán cubrir el pago por concepto de aprovechamientos a razón de **$210.50** por cada metro cuadrado de construcción ó de ampliación, a efecto de que el Sistema de Aguas, realice las obras necesarias para estar en posibilidad de prestar los servicios relacionados con la infraestructura hidráulica.

...

...

...

**El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, podrá solicitar a los desarrolladores que el monto de los aprovechamientos a que se hace mención en el párrafo que antecede pueda ser cubierto directamente mediante la realización de la obra de reforzamiento hidráulico que se requiera para la prestación del servicio. Para ello, el propio Sistema de Aguas definirá y supervisará la naturaleza y especificaciones técnicas de dicha obra. Los desarrolladores contarán con un plazo de 15 días hábiles para definir la manera en que cubrirán esta obligación, a partir de la solicitud del Sistema de Aguas. Si optan por la realización de obra de reforzamiento hidráulico, el monto neto de ésta no podrá ser menor al del cálculo de los aprovechamientos.**

**2.** Que una vez analizada la iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones del Código Fiscal, presentada por el diputado Fidel Leonardo Suárez Vivanco, estas Comisiones Unidas consideran que son de atenderse sus propuestas en algunos artículos, y en otros no.

De los artículos que propone reformar, se aceptan para su incorporación en este dictamen los siguientes:

I. Artículo 24
II. Artículo 43
III. Artículo 335
IV. Artículo 376

Artículos que no se incluyen en el presente dictamen:

I. Artículo 42
II. Artículo 45
III. Artículo 172

IV. Artículo 250
V. Artículo 270
VI. Artículo 277 bis
VII. Artículo Décimo Séptimo Transitorio.

De los artículos que se aprueban en sus términos:

La propuesta de reforma al Artículo 24 no se es de aprobarse en virtud de que el artículo 54 establece que "que las instancias o peticiones que se formulen a las autoridades fiscales deberán ser resueltas en un plazo de hasta cuatro meses, que transcurrido dicho plazo sin que se notifique resolución expresa se considerará como afirmativa ficta..." En tal razón la motivación de la iniciativa del diputado Suárez ya se encuentra solventada en este artículo.

Por lo que respecta al Artículo 43, estas Comisiones Unidas consideran que en el texto vigente existe una omisión al no establecer que cuando un contribuyente solicite la liquidación de un crédito fiscal, ésta deba ser por escrito, por tal razón es de aprobarse la reforma propuesta por el diputado Suárez Vivanco.

Con relación al Artículo 335, consideramos que, efectivamente, el texto actual contiene una omisión que podría derivar en erróneas interpretaciones, pues señala que a fin de asegurar la recaudación de todo tipo de créditos a favor del Distrito Federal, la Secretaría podrá autorizar la dación en pago de bienes y servicios, ya sea para cumplir con las obligaciones fiscales a cargo del interesado o un tercero. Es necesario entonces, como lo propone el diputado Suárez Vivanco, especificar que se trata de créditos **fiscales**.

Finalmente, respecto al artículo 376, estas Comisiones consideran que no es de aprobarse, toda vez que la figura de administrados tributario no opera en este caso, y generaría un conflicto en la interpretación del término.

De los artículos que no son de aprobarse:

Respecto al artículo 42, consideramos que no hay claridad en el párrafo que se propone adicionar al final del artículo. La exposición de motivos no hace referencia explícita al mismo. Además, no existe articulación entre este párrafo y el que le antecede.

Con relación al artículo 45, existiría una contradicción evidente en el Código Fiscal, pues mientras que éste establece la posibilidad de medios de defensa e impugnación a las determinaciones de la autoridad, en este artículo se propone que no se empleen como tales. En este caso en particular, el proponente establece que las resoluciones de la Secretaría de Finanzas no puedan ser impugnadas por los medios de defensa disponibles, cuando se trate de la autorización de pagos a plazos de los créditos fiscales., siendo que dicha autorización es solicitada por el propio contribuyente.

En el mismo artículo 45, el diputado propone que se incorporen las contribuciones de mejoras a los impuestos y derechos sobre los que no procede la autorización de los créditos fiscales que se pueden pagar a plazos por parte de los contribuyentes. Esta Comisiones consideran que esta reforma contravendría lo dispuesto en el artículo 171 de este mismo Código, en el que se establece expresamente que las autoridades fiscales deberán autorizar el pago de las contribuciones de mejoras en parcialidades por un plazo de hasta 48 meses, dependiendo de la situación económica de las personas.

Respecto a la reforma al artículo 141 que propone el diputado Suárez, consideramos que no es de aprobarse porque el CAPÍTULO III, establece la normatividad para la recaudación del Impuesto sobre Espectáculos Públicos, es decir, la relación fiscal que se establece entre los contribuyentes de este tributo y las autoridades. En este caso el contribuyente es quien organiza un espectáculo

público; él es el obligado de cubrir el impuesto. La propuesta del diputado Suárez es que el sujeto obligado que no lleve a cabo el espectáculo, podría solicitar a la autoridad la devolución de un monto erogado por este concepto, acreditando su solicitud con la presentación de los boletos no vendidos. En este caso consideramos que no es de aprobarse porque el artículo 137 señala que el Impuesto sobre Espectáculos Públicos se causará en el momento en que se perciba el valor del espectáculo de que se trate, por lo que, si no hay espectáculo, no existe pago de impuesto, y por lo tanto, no procede una devolución.

Con relación a la propuesta de incrementar de 6 a 7% el impuesto aplicado al valor del premio derivado de loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas y concursos (artículo 149), estas Comisiones Unidas no encontraron justificación alguna en la exposición de motivos del diputado.

Respecto del artículo 156, mediante el cual se propone gravar con el impuesto sobre nóminas a los pagos realizados producto de laudos, consideramos que no es necesario en virtud de que los empleadores ya están obligados a pagar salarios caídos y otros costos derivados de los juicios laborales, por lo que no se justifica incrementar el monto que deben pagar a los trabajadores si éstos no serán los beneficiarios de ese impuesto.

Por lo que toca al artículo 159, consideramos que no es necesario que el patrón dé aviso a la Tesorería de que recibió la notificación de demanda o trámite conciliatorio, pues la autoridad recaudadora no es la instancia que deba resolver sobre la continuidad de la obligación fiscal. Esa es una resolución que le corresponde a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, la cual determinará los plazos de vigencia de la relación laboral.

En lo que atañe al artículo 164, se considera innecesario gravar con un impuesto adicional y a una tasa mayor a los prestadores de servicios de hospedaje, quienes

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

actualmente pagan el 3% por ese concepto, por los servicios accesorios que ofrezcan. Esta propuesta inhibiría la inversión productiva en un sector generador de importantes recursos para la Ciudad y de empleos directos e indirectos. Además, en los hechos se estaría creando un nuevo impuesto, sin que esto esté plenamente justificado.

Con relación al artículo 172, estas Comisiones Unidas realizan un reordenamiento lógico del mismo, para hacerlo coherente con todas las reformas de que ha sido objeto. Las propuestas que presenta el diputado Suárez Vivanco, de alguna manera se encuentran contenidas en esta nueva redacción.

Respecto al artículo 250, en el cual propone que la actual cuota por revisión de datos catastrales mediante levantamiento físico de un inmueble para corrección de uso, tipo, clase, superficie de construcción o superficie de terreno, cuando éste no rebase los 1,000 m2 de superficie de terreno más construcción, por cada cuenta predial o por predio fusionado, pase de $1,299.00 a $150.00, estas Comisiones consideran que, además de que no existe justificación, se estaría provocando un daño a las finanzas públicas locales en un monto indeterminado, pero que a fin de cuentas repercute en menores ingresos para la Ciudad.

Sobre el artículo 270, en el que propone una reducción equivalente al 50% de la cuota bimestral por concepto de derechos por el suministro de agua a los propietarios de viviendas de interés social o vivienda popular, estas comisiones consideran que no es necesario establecer una reducción adicional a propietarios de viviendas que ya reciben un subsidio por la ubicación de las manzanas donde se ubica el inmueble, además de que ya reciben un descuento en el pago del impuesto predial.

Con respecto a la propuesta de adicionar un artículo 277 bis, las dictaminadoras consideran que no se justifica la reducción del 50% en el cobro de los derechos del

Registro Público de la Propiedad y del Comercio por la inscripción de la constitución de personas morales cuando contengan programas comprobables de mejoramiento de las condiciones ambientales, toda vez que los beneficios fiscales se otorgan sobre hechos concretos y comprobables, no sobre promesas de realización, es decir, en este caso, en la constitución de una persona moral que ofrece que realizará programas de mejoramiento ambiental, no se han ha llevado a cabo y por lo tanto no ha sido objeto de un beneficio fiscal.

Finalmente, sobre la propuesta de incorporar un Artículo Transitorio consideramos que no es necesario toda vez que su contenido queda incorporado en los Acuerdos de Carácter General que emite anualmente el Gobierno del Distrito Federal para las zonas que reciben el servicio de agua por tandeo.

**3.** Que una vez que se han analizado las propuestas de reforma presentadas por la diputada Rocío Barrera Badillo, se arriba a las siguientes conclusiones:

Se considera no aprobar las reformas al artículo 2° debido a que las definiciones de vivienda de interés popular e interés social, para efectos de este Código, se encuentran incorporadas en el Artículo Quinto Transitorio, y son distintas a las de la Ley de Desarrollo Social.

Con relación a la reforma al artículo 113, mediante la cual se propone establecer una tasa única de 2% para el cobro del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, estas Comisiones estiman que esta medida atentaría contra algunos adquirientes en comparación con otros, lo cual le resta progresividad al impuesto, como está determinado actualmente. Por ejemplo, tomando el rango de límite inferior del inmueble de $387,811.70 al límite superior de $969,529.22, actualmente pagan una cuota fija de $10,116.65 más el factor de aplicación sobre el excedente de límite inferior de 0.03696. Si se aplicara una tasa uniforme de 2%, quienes adquirieran un inmueble del límite superior pagarían por impuesto $19,390.58, es decir, $9,273.93

más; en tanto que los que adquieran un inmueble de $387,811.70 erogarían por impuesto $7,756.23, es decir, $2,360.00 menos. Sin embargo, si se hace una estimación de lo que pagarían los adquirientes de inmuebles que se encuentren en ese mismo rango de valor, el impuesto promedio sería de $13,573.40, en otras palabras, $3,456.75 más de la actual cuota fija, lo que representa en los hechos, un incremento en el impuesto.

Sobre la propuesta de reforma al artículo 115, que modifica los conceptos de transmisión por adquisición, estas Comisiones consideran que ello queda plenamente definido en el primer párrafo del artículo, es decir, para efectos de este capítulo, relativo al Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, se entenderá por adquisición todos los supuestos que se incluyen en sus fracciones.

Con relación a la propuesta de reformas al artículo 117, en la que se propone derogar dos párrafos e incorporar uno nuevo, consideramos que no es posible en virtud de que los dos párrafos que se pretende omitir norman actos jurídicos que no se restituyen con el párrafo que propone adicionar. Es decir, Código Fiscal dejaría sin herramientas de cálculo a la autoridad sobre la base gravable de un inmueble cuando se adquiera parcialmente, ni el cálculo del valor del inmueble tomando en cuenta el avalúo y su valor catastral.

Por lo que respecta a la reforma al artículo 120, estas Comisiones estiman que no se debe eliminar el impuesto por el acto que formalice la adquisición de un inmueble en caso de que el enajenante falleciere sin que se hubiere pagado el impuesto correspondiente, ya que este impuesto se causa por un acto de adquisición que no se extingue por la falta de uno de los actores.

En cuanto al artículo 124, mismo que se propone derogar, se considera que de aprobarse crearía un vacío que repercutiría en la convivencia de los condóminos,

pues al omitirse la descripción de un fedatario en las escrituras sobre la distribución de los inmuebles, nadie tendría certeza jurídica sobre los límites de su propiedad en condominio.

Sobre el artículo 293, estas Comisiones consideran que es innecesario, pues las definiciones de viviendas de interés social y de interés popular son las mismas que establece la Ley de Desarrollo Urbano y las del artículo 2° que se pretende reformar en este dictamen.

Finalmente, respecto a la derogación del artículo 477, como se encuentra ligada a la propuesta de derogación del artículo 124, no es de aprobarse.

**4.** Que al realizar el análisis de la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 283, presentada por la diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, estas Comisiones consideran que es de aprobarse por las siguientes razones:

Dado que las asociaciones civiles que realizan acciones de desarrollo social no persiguen fines de lucro, éstas deben contar con normas fiscales para hacer más accesible la obtención de los beneficios a que tienen derecho, sobre todo si tomamos en cuenta que los recursos económicos que logran obtener los utilizan básicamente para realizar las actividades sociales de su interés.

Estas Comisiones coinciden en que es necesario eliminar el requisito para que estas organizaciones puedan hacer factible las reducciones a que tienen derecho, y simultáneamente apoyarles en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. El artículo 283 prevé como requisito para la obtención de las reducciones el que sean donatarias autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; sin embargo, este requisito no abona en nada a simplificar sus trámites y sí hace mas

tortuoso para estas organizaciones el estar al corriente en su situación fiscal, por lo que coincidimos en su eliminación. No obstante, estas Comisiones estiman necesario eliminar la condicionante de que las asociaciones deban ser poseedoras del inmueble sede, para estar en concordancia con el artículo 130 de este Código.

Respecto a la reducción del impuesto predial para los inmuebles propiedad de las Asociaciones Civiles; dado que existen Asociaciones que no tienen posibilidad de ser propietarias de su propio inmueble, y sin embargo, tienen la posesión del mismo a través de comodatos o Permisos Administrativos temporales Revocables del Gobierno del Distrito Federal o del Gobierno Federal, o cualquier otra figura jurídica que les otorgue el uso y disfrute del inmueble donde llevan a cabo su actividad; se coincide en que es necesario extender el beneficio citado también a aquellas que sólo sean poseedoras de los inmuebles en los que quede demostrado que realizan su actividad principal; siempre y cuando lo comprueben con las documentales públicas respectivas.

De acuerdo con la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal, se tiene registro de cerca de 1,040 organizaciones que cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 283 del Código Fiscal del Distrito Federal, es decir, que realizan actividades, entre otras, de fomento del goce y ejercicio de los derechos humanos, fomentan el desarrollo humano, promueven la realización de obras y prestación de servicios públicos para beneficio de la población, realizan acciones de prevención y protección civil, apoyan a grupos vulnerables, etc.

Por otra parte, la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal, señala que estas organizaciones no deberán tener fines de lucro y deberán realizar sus actividades con sentido de corresponsabilidad y transparencia, sin fines confesionales o político partidistas y, bajo los principios de solidaridad, filantropía y asistencia social.

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

Es decir, que al aprobarse la presente reforma se estará beneficiando a organizaciones que han contribuido al desarrollo social de la Ciudad sin haber recibido remuneración por ello, al no tener fines de lucro.

**5.** Que la iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona un segundo párrafo al artículo 476 y se modifica la fracción II del artículo 496 presentada por el diputado Octavio Guillermo West Silva se contribuye a adecuar el marco jurídico para desalentar y sancionar prácticas irregulares inherentes a la labor de notarios, corredores y demás personas que por disposición legal tengan fe pública, estas Comisiones Unidas consideran que son de aprobarse.

Con ello se conseguiría tutelar la correcta prestación de los servicios notariales en el Distrito Federal y fortalecer la captación de esos recursos pagados oportunamente por los usuarios de éstos.

Actualmente no se encuentra establecido en el artículo 476 una multa específica por la omisión en el entero de las contribuciones señaladas, ni se precisa en el tipo penal establecido en el artículo 496 fracción II, que la recepción o retención de este tipo de contribuciones se hubiere hecho por sí o por interpósita persona.

A manera de ejemplo, baste recordar que en septiembre pasado la Consejería Jurídica y de Servicios Legales local dio a conocer que cuatro notarios, que laboraban en el Distrito Federal, les fue retirada la patente que los acredita para realizar actividades, debido a que cometieron actos de ilegalidad que tienen que ver, principalmente, con fraude y abuso de confianza.

Debido a lo anterior, la Consejería brindará apoyo a las personas físicas y morales que hayan realizado trámites con los notarios 79, 81, 189 y 20.

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

De acuerdo con datos de la Consejería Jurídica, el notario 20 tiene 49 quejas por irregularidades y 19 averiguaciones previas; en tanto, el 79, cuenta con 41 quejas y 19 averiguaciones.

Para la notaría 81 hay 34 quejas, 15 averiguaciones; y la 189 registró 24 quejas y dos averiguaciones previas.

La Consejería determinó que los ciudadanos completen el proceso que se inició con los notarios o, en su caso, se exente el pago de los impuestos y honorarios que ya se había realizado. Ello implica un daño al erario y por tanto es necesario incluir medios de coerción para castigar estas irregularidades.

No obstante, se sugiere hacer una modificación en la redacción que propone el diputado West Silva, quien propone que:

**En el caso de omisión de pago o entero de contribuciones o aprovechamientos, se impondrá multa de 5 hasta 10 tantos de la contribución o aprovechamiento omitido, sin perjuicio de las penas aplicables por la comisión de algún delito.**

La redacción que se propone es la siguiente, incorporándolo al primer párrafo:

**ARTÍCULO 476.-** Cuando los notarios, corredores públicos y demás personas que por disposición legal tengan fe pública, así como los jueces omitan el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas a su cargo por los artículos 27, 121, 122, 123, 124 y demás que establece este Código, se le impondrá una multa cuyo monto mínimo sea el equivalente a las contribuciones, aprovechamientos o productos omitidos y como máximo, el doble de las mismas, sin perjuicio de las penas aplicables por la comisión de algún delito.

Lo anterior a toda vez que la multa de 5 hasta 10 tantos equivalen a 500 y 1000% de la contribución o aprovechamiento omitido, lo cual es extremadamente alto.

**6.** Que la iniciativa de reformas al artículo 172, presentada por la diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, a fin de dar coherencia y cohesión al mismo es necesaria, estas Comisiones Unidas consideran que es de aprobarse.

Debemos recordar que desde que se promulgó el Código Fiscal vigente, sustituyendo al anterior Código Financiero, este artículo ha sufrido varias reformas a fin de cuadrar sus alcances a realidades que no se previeron al momento de su creación. Ello ha abonado en una norma que posibilita la recaudación del derecho por el servicio de suministro de agua potable más cercano al espíritu original que la creó. Se ha ido perfeccionando el sistema de cobros y clasificaciones que se ajustan a una realidad palpable por los representantes sociales, quienes hemos realizado diversas modificaciones con ese objetivo.

Por otra parte, en la propuesta que presenta la diputada Batres Guadarrama se han realizado los ajustes inflacionarios a las tarifas, de conformidad con el proyecto de decreto de reformas al Código Fiscal presentado por el Ejecutivo.

**7.** Que la iniciativa con proyecto de decreto presentada por la diputada Aleida Alavez Ruiz incluye una propuesta de reclasificación de manzanas para ubicarlas en las de sector popular.

Conviene recordar que los trámites de reclasificación pueden ser solicitados por los particulares directamente en las oficinas recaudadoras, justificando que su situación socioeconómica no corresponde con la clasificación de su manzana. Igualmente, a las oficinas y módulos de atención, orientación y quejas ciudadanas de las y los diputados han acudido vecinos para solicitar la gestión de estos trámites. Por

consiguiente los legisladores conscientes del perjuicio económico que traería a un usuario que se le cobre el derecho por el suministro de agua con base en un índice de desarrollo que no coincida con su realidad social y económica, consideramos la aprobación de la iniciativa que incorpora la reclasificación de manzanas de la Delegación Iztapalapa, para pasarlas del sector medio al bajo.

Por lo que respecta a la inclusión de un transitorio, tendiente a que aquellos contribuyentes o usuarios que por determinación de la Asamblea Legislativa les sea modificado su índice de desarrollo por manzana a uno inferior al que se encontraban determinados durante los ejercicios fiscales 2010 y/o 2011, el Sistema de Aguas procederá a realizar de manera automática el ajuste correspondiente, el cual tendrá efectos retroactivos desde el primer bimestre de dos mil diez con relación a los adeudos y sus accesorios que se hayan generado por la errónea clasificación, estas Comisiones Unidas estiman conveniente establecer un límite al beneficio retroactivo para que, en los hechos, no se realicen ajustes indefinidamente con fecha al primer bimestre de 2010. Por lo tanto, se sugiere la siguiente redacción:

**"Durante el ejercicio fiscal 2012**, aquellos contribuyentes o usuarios que por determinación de la Asamblea Legislativa les sea modificado su índice de desarrollo por manzana a uno inferior al que se encontraban determinados durante los ejercicios fiscales 2010 y/o 2011, el Sistema de Aguas procederá a realizar de manera automática el ajuste correspondiente, el cual tendrá efectos retroactivos desde el primer bimestre de dos mil diez con relación a los adeudos y sus accesorios que se hayan generado por la errónea clasificación."

Con relación a la propuesta de derogar la fracción II y los incisos a), b) y d) de la fracción III, recorriéndose la fracción II del artículo 82, consideramos que con ello se elimina la posibilidad de vulneración al principio de certeza jurídica del que se ubica bajo el supuesto de la norma, es decir, con esta reforma, para la

determinación presuntiva podrán tomarse en cuenta los registros históricos de consumo de agua, presentada mediante oficio por la diputada Valentina Batres Guadarrama.

Respecto a las adiciones al artículo 174, coincidimos en el hecho de que tanto contribuyentes y usuarios puedan optar por la autodeterminación de los derechos por el suministro de agua potable. Con ello se armonizaría esta disposición con el contenido del artículo 172. Asimismo, las dictaminadoras coinciden en que se debe eliminar la constricción a los tres primeros meses del año para solicitar el registro al padrón que permite la autodeterminación, pues las eventualidades que orillen al usuario a tomar la decisión no se circunscriben exclusivamente a ese período del año. Se aprueba también la creación de una nueva forma de cobro a partir de la autodeterminación. Ello dotará de certeza jurídica a quienes se ubiquen en los supuestos de servicio medido y cuota fija. Se propone adicionar el párrafo siguiente a la fracción III: "Será requisito indispensable para la autoridad fiscal, la asignación de cuenta individual para que una ramificación cause cobro de derechos", lo anterior a fin de evitar que el Sistema de Aguas multiplique el cobro bimestral correspondiente a una toma por el número de familias que vivan en el predio.

Sobre las modificaciones a las fracciones II y IV, estas Comisiones concuerdan en son necesarias dichas modificaciones sobre la determinación por anticipado y eliminando la posibilidad de que el cobro por este derecho se multiplique. Con respecto a las viviendas plurifamiliares, es necesario otorgar la posibilidad de que el cobro se haga prorrateado, siempre y cuando la individualización se haga sobre el adeudo de la cuenta principal.

Con relación a la adición al artículo 175, ésta otorgará certidumbre jurídica a quien le es reparado su medidor por parte del Sistema de Aguas. Esto es necesario porque actualmente el usuario desconoce, cuando se le realiza una reparación, cuáles eran las fallas y el precio de las refacciones. Asimismo, se incorpora un artículo

transitorio que obliga al Sistema de Aguas a publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal un catálogo de piezas y su costo, así como del servicio.

Sobre las modificaciones al artículo 176, son de atenderse en virtud de que es necesario establecer con claridad la exención de la obligación de instalar aparatos medidores de consumo de agua en aquellas colonias que hayan sido catalogadas por el Gobierno del Distrito Federal como de suministro irregular. Ello en razón de que en tales colonias, la instalación de medidores repercute directamente en el patrimonio de los usuarios, ya que por la falta de suministro constante, el aparato medidor registra el paso de aire, por lo cual, se emite una boleta con cobros excesivos. También se coincide en otorgar la posibilita de que sean los habitantes de una vivienda plurifamiliar los que decidan si se instalan medidores individuales por vivienda, aclarando que para que ello ocurra, es necesario que exista un medidor en la toma general. De tal forma, que el Sistema de Aguas pueda realizar el cobro del total de metros cúbicos consumidos en la vivienda, sean estos divididos entre el número de viviendas o no. Asimismo, se propone la modificación del último párrafo, en los siguientes términos:

"Los usuarios de los servicios de suministro de agua, con uso distinto al doméstico, que cambien al uso doméstico, lo comunicarán por escrito a la autoridad y se tomará en cuenta la fecha de comunicación para que a partir de ella se realice el ajuste a que hace referencia el párrafo tercero de la fracción IV del artículo 172 de este Código". Lo anterior debido que la redacción de este artículo no era clara en perjuicio del usuario y que a partir de que se de la comunicación quedan a salvo sus derechos.

También se reforma la obligación de los usuarios con relación al mantenimiento en buen estado de los aparatos medidores de consumo, ya que se exige que para que dé aviso, debe ser conocedor del averío del aparato. Y por último, como medida de seguridad para evitar extorsiones y la posible comisión de algún otro delito, se

solicita que los trabajadores a cargo del Sistema de Aguas que lleven a cabo visitas a los domicilios de los usuarios, deban presentar la identificación que los acredite como trabajadores y la orden por escrito que funde y motive su visita.

Por lo que respecta al artículo 177, las dictaminadoras coinciden que se deba ampliar el espectro de grupos vulnerables a los cuales no se les puede restringir el suministro de agua. En concordancia con las leyes en la materia, se debe mencionar a las personas pertenecientes a pueblos indígenas, mismas que acreditarán su condición con documento público, ya que, en el caso del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades otorga documentos públicos que acreditan la pertenencia a un pueblo indígena de las personas bajo esta condición.

Sobre la reforma al artículo 181, las que dictaminan estiman necesario agilizar los trámites relacionados con la instalación, reconstrucción, reducción o cambio de lugar de tomas de agua; dado que en la actualidad, al tener que hacer el pago en las oficinas de la Tesorería, el solicitante pierde tiempo y, por otro lado, en voz de los vecinos, se comenta que en dichas oficinas no cuentan con los lineamientos para hacer el cobro de estos trámites particulares. Por ello, se estima prudente que sea el Sistema de Aguas de la Ciudad de México quien reciba el pago por estos conceptos, en el entendido que tales se continuarán enterando a la Tesorería y de tal forma, podrá dársele celeridad al trámite.

En el mismo sentido que el anterior, las Comisiones Unidas determinan que con el fin de armonizar el contenido de esta norma y agilizar los trámites administrativos, es de aprobarse la reforma al artículo 182.

Respecto a la reforma al artículo 248, se propone modificar la propuesta de la diputada, quedando las copias simples en $2.00 y las certificadas en $5.00, lo

anterior, porque en la actualidad tienen un valor que supera la capacidad económica de las personas que lo solicitan, imposibilitando así lo mencionado por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es decir, el acceso íntegro a la impartición de justicia y porque reducir más su costo obraría en perjuicio de las autoridades que incorporan estos ingresos como autogenerados.

En el mismo sentido se propone modificar la propuesta original para fotocopias derivadas de solicitudes de información pública. Se tomó este criterio con el fin de equilibrar la demanda de fotocopias y evitar que la mayoría de las personas opte por la vía de la transparencia para solicitar copias certificadas, en vez de la solicitud directa a la dependencia obligada, la cual vería reducidos sus ingresos.

Con relación a la reforma al artículo 493, las dictaminadoras proponen la creación de un artículo 498 bis, para encuadrar la acción en un tipo particular que no se contempla en el actual Código, para incorporar el delito cometido por aquel funcionario que no acate las disposiciones legales a cabalidad e interprete la norma a su criterio, causando perjuicio al patrimonio de los que se ubican bajo el supuesto de la norma.

La redacción que se propone es la siguiente:

"Artículo 498 bis.- Cuando las autoridades fiscales, en materia de servicios hidráulicos o sus auxiliares apliquen, en perjuicio del patrimonio de los contribuyentes o usuarios las disposiciones fiscales en contravención a lo dispuesto en este Código, se les impondrá una sanción de dos a nueve años de prisión".

En atención a la propuesta de reformar el artículo 119, se aprueba la adición de un artículo transitorio a través del cual se implemente durante el ejercicio fiscal dos mil doce, un programa de beneficios fiscales para reducir en un noventa por ciento el

monto de los créditos fiscales exorbitantes o ruinosos generados por haber realizado la autodeterminación de su inmueble con base en lo descrito en el artículo 119.

Dado que se reforma el artículo 177, es de aprobarse la inclusión de un artículo transitorio a través del cual quede sin efectos lo mencionado en la Ley de Aguas del Distrito Federal con relación a la suspensión del suministro de agua que perjudica a los grupos vulnerables, en particular, a los que forman parte de un grupo indígena.

Por lo que respecta a la inclusión de otro artículo transitorio, bajo el argumento de que durante el ejercicio fiscal 2010 y 2011, existió una disposición transitoria referente a un descuento en el trámite de la regularización de tomas clandestinas, por desgracia, en esos dos años, en las oficinas de la Tesorería del Distrito Federal no se emitieron los lineamientos correspondientes para poder efectuar el cobro, por lo tanto, tales disposiciones no pudieron ser aplicadas en beneficio de los interesados.

Aunado a lo anterior, para el ejercicio fiscal 2012, la iniciativa del ejecutivo no plantea la posibilidad de la regularización de tomas clandestinas con la condonación del pago de multas y recargos que se establecen en el propio Código, lo cual no produce el incentivo necesario para que pueda llevarse a cabo la regularización que repercutiría en una mayor recaudación por parte del Sistema de Aguas.

Sobre la modificación que se plantea en el artículo décimo séptimo transitorio, es necesaria su inclusión dado que se están reformando los artículos 181 y 182 del Código Fiscal, en el entendido que es necesario facilitar los trámites que los interesados llevan a cabo ante el Sistema de Aguas. La reforma plantea que para la solicitud por primera vez de los derechos por el suministro de agua, el pago que haya de hacerse se lleve a cabo en las oficinas de atención a usuarios del Sistema de Aguas, con la intención de que sean ellos, quienes a sabiendas de la realización

del trámite, emitan los lineamientos necesarios para su adecuado cobro, ya que, por desgracia, en las oficinas de la Tesorería a la fecha no lo han hecho.

Las que dictaminan aprueban la reclasificación de 28 manzanas propuesta por la diputada Batres Guadarrama, en razón de que desde el primero de enero de dos mil diez, derivado de la modificación del esquema tarifario por el cual se cobran los derechos por el suministro de agua con base en el Índice de Desarrollo por Manzana, las veintiocho manzanas en comento han sufrido de cobros excesivos que superan por mucho su capacidad de pago, esto, derivado de la errónea clasificación de la que fueron objeto, misma que no solo va en detrimento de su patrimonio, sino de la recaudación del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

En la sesión permanente de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, se reservaron para su discusión, y en su caso aprobación, los siguientes artículos, una vez aprobado en lo general el dictamen por el que se reforman diversas disposiciones del Código Fiscal:

- Artículo 298, reservado por el diputado David Razú Aznar;
- Artículo 264 en su cuarto párrafo, reservado por la diputada Aleida Alavez Ruiz;
- Artículo 48 en sus fracciones XXI y XXII, reservado por el diputado Carlo Pizano Salinas;
- Artículo 254 en su primer párrafo, reservado por el diputado Carlo Pizano Salinas;
- Artículo 283 en el segundo párrafo de la fracción XVI, reservado por el diputado Carlo Pizano Salinas;
- Adición de un artículo 229 bis, reservado por el diputado Mauricio Tabe Echartea;

- Artículo 259 para adicionar un segundo párrafo, reservado por el diputado Mauricio Tabe Echartea;
- Artículos 161 y 160 y adición de transitorios, reservados por el diputado Maximilano Reyes Zúñiga; y
- Artículo Vigésimo Noveno Transitorio, reservado por la diputada Valentina Batres Guadarrama

Una vez sometidos a discusión, y en su caso aprobación, de los artículos reservados, el resultado fue el siguiente:

| Artículo reservado | Sentido de la votación |
|---|---|
| 298 | En contra |
| 264 | A favor |
| 48, fracciones XXI y XXII | A favor |
| 254 | A favor |
| 283 | A favor |
| 229 bis | Se retiró |
| 259 | En contra |
| 160, 161 y transitorios | A favor |
| Artículo Vigésimo Noveno Transitorio | A favor |

En consecuencia, los artículos reservados se integran al cuerpo del presente decreto en el sentido en el que fueron votados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública someten a consideración del pleno el presente:

## DECRETO

**PRIMERO.- SE REFORMAN** los artículos 2, fracciones IX y XVI; 22, párrafos quinto y último; 22, 23, párrafos primero, segundo y último; 35, último párrafo; 42, párrafo segundo; 43; 49, párrafo noveno; 51, párrafo primero; 58, en su cuota; 61, párrafo primero; 82, fracción I, II y último párrafo; 89, fracción II, inciso c), párrafo primero; 101, fracción IV; 102; 113, en sus cuotas; 118, último párrafo; 130, en sus cuotas; 131, párrafo segundo; 136; 143; 172 y en sus cuotas; 173, en sus cuotas; 174; 175, párrafos tercero y cuarto; 176, fracción I en sus párrafos primero y segundo, fracciones III, IV, V y párrafo segundo de la fracción V; 179, en sus cuotas; 180, en su cuota; 181, párrafo primero y sexto, así como en sus cuotas; 182, párrafo primero y en sus cuotas; 185, en sus cuotas; 186, en sus cuotas; 187, en sus cuotas; 189, en sus cuotas; 190, en su cuotas; 191, en sus cuotas; 192, en sus cuotas; 193, en sus cuotas; 194, en sus cuotas; 196, fracciones I, incisos a) y b) y II y en sus cuotas; 197, en sus cuotas; 198, fracción IV y en sus cuotas; 199, en sus cuotas; 200, en sus cuotas; 201, en su cuota; 202, en su cuota; 203, en sus cuotas; 204, en sus cuotas; 205, en sus cuotas; 207, en sus cuotas; 208, fracción I y en sus cuotas; 210, en sus cuotas; 211, en sus cuotas; 212, en sus cuotas; 214, fracciones I, incisos a), b), c) y d) y II y en sus cuotas; 216, en sus cuotas; 217, en sus cuotas; 218, fracción III y en sus cuotas; 219, en sus cuotas; 220, en sus cuotas; 222, en sus cuotas; 223, en sus cuotas; 224, en sus cuotas; 225, en sus cuotas; 227; 228, párrafo primero y en sus cuotas; 229, en sus cuotas; 230, en sus cuotas; 231, último párrafo y en su cuota; 233, en su cuota; 234, en su cuota; 235, en sus cuotas; 236, en su cuota; 237, en sus cuotas; 238, en sus cuotas; 243, en sus cuotas; 244, en sus cuotas; 245, en sus cuotas; 246, en su cuota; 247, en su cuota; 249, en sus cuotas; 250, en sus cuotas; 251, en sus cuotas; 253, en sus cuotas; 254 en su texto y en su cuota; 255, en sus cuotas; 256, párrafo tercero y en sus cuotas; 257, último párrafo y en sus cuotas; 258, fracción III y en sus cuotas; 260; 264, en su cuota; 265, en sus cuotas; 272, párrafos primero,

fracciones I y III; 273; 278, fracciones III y IV; 281, en su cuota; 282, en su cuota; 283 fracción XVI párrafo segundo; 287; 296; 296 BIS, párrafo primero y fracción II; 300, en su cuota; 301, en sus cuotas; 304, párrafos noveno y décimo y en sus cuotas; 305, en sus cuotas; 306, en su cuota; 307, en su cuota; 329 párrafo primero fracción IV y se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose el actual párrafo segundo, siendo ahora tercero; 335 párrafo primero; 367, párrafo segundo; 373, en sus cuotas; 399, en su cuota; 464, en sus cuotas; 465, en sus cuotas; 466, fracción II y en sus cuotas; 467, en sus cuotas; 468, en sus cuotas; 469, en sus cuotas; 474, en sus cuotas; 475, en sus cuotas; 476; 478, en sus cuotas; 479, en sus cuotas; 480, en sus cuotas; 482, en sus cuotas; 483, párrafo segundo; 496, fracción II.

**SE ADICIONAN** los artículos 66, numeral 5;177 se reforma párrafo noveno y se adiciona un décimo párrafo; 240, párrafo cuarto, recorriéndose el actual párrafo cuarto a párrafo quinto; 248 se adiciona una fracción XVII y se modifica el último párrafo; 269, último párrafo; 273, último párrafo; 289, se modifica el párrafo tercero y se adiciona un párrafo cuarto, recorriéndose los actuales párrafos cuarto y quinto a párrafos quinto y sexto; 302 se adiciona un párrafo sexto; 329, párrafo segundo, recorriéndose el actual párrafo segundo a párrafo tercero; 337, se modifica el primer párrafo de la fracción III, y se adiciona un párrafo primero a la fracción II, así como un párrafo segundo; 496 Bis; 501, se adiciona una fracción V.

**SE DEROGAN** los artículos 206; 207, fracción III; 208, fracción VI; 248, fracción X; 264, penúltimo párrafo y 477.

**SEGUNDO.-** Los artículos décimo octavo y décimo noveno transitorios contenidos en la Iniciativa de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Fiscal del Código Fiscal del Distrito Federal, presentada por el Jefe de

Gobierno a este órgano legislativo el 30 de noviembre de 2011 no se aprueba en los términos propuestos.

**a).** En el caso del artículo décimo octavo se reproduce íntegramente el artículo décimo cuarto contenido en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de diciembre de 2010.

**b).** En el caso del artículo décimo noveno se reproduce el artículo décimo quinto contenido en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de diciembre de 2010, salvo en el caso de **TRESCIENTAS OCHENTA Y SEIS** clasificaciones de manzanas, mismas que fueron modificadas a solicitud de los Diputados Claudia Elena Águila Torres, Aleida Alavez Ruiz, Valentina Valia Batres Guadarrama y Víctor Gabriel Varela López.

Las reclasificaciones de manzanas a que se refiere el párrafo anterior, mismas que se encuentran en el Artículo Décimo Noveno Transitorio del presente decreto, son las siguientes:

Las cuales se dividen de la siguiente manera:

| # | DIPUTADO | DELEGACIÓN | REGIÓN-MANZANA | CLASIFICACIÓN ACTUAL | PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | VÍCTOR VARELA LÓPEZ | AZCAPOTZALCO | 044-429 | BAJA | POPULAR |
| 2 | VÍCTOR VARELA LÓPEZ | AZCAPOTZALCO | 050-851 | MEDIA | POPULAR |
| 3 | VÍCTOR VARELA LÓPEZ | BENITO JUÁREZ | 325-252 | BAJA | POPULAR |
| 4 | VÍCTOR VARELA LÓPEZ | BENITO JUÁREZ | 325-089 | BAJA | POPULAR |
| 5 | GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL | CUAJIMALPA | 156-102 | MEDIA | ALTA |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 6 | VÍCTOR VARELA LÓPEZ | CUAUHTÉMOC | 008-059 | BAJA | POPULAR |
| 7 | VALENTINA BATRES | GUSTAVO A. MADERO | 062-288 | MEDIA | BAJA |
| 8 | CLAUDIA ELENA ÁGUILA | GUSTAVO A. MADERO | 066-008 | BAJA | POPULAR |
| 9 | CLAUDIA ELENA ÁGUILA | GUSTAVO A. MADERO | 063-178 | MEDIA | POPULAR |
| 10 | CLAUDIA ELENA ÁGUILA | GUSTAVO A. MADERO | 048-319 | MEDIA | POPULAR |
| 11 | VÍCTOR VARELA LÓPEZ | GUSTAVO A. MADERO | 315-003 | MEDIA | POPULAR |
| 12 | VÍCTOR VARELA LÓPEZ | GUSTAVO A. MADERO | 045-868 | MEDIA | BAJA |
| 13 | VÍCTOR VARELA LÓPEZ | GUSTAVO A. MADERO | 063-832 | BAJA | POPULAR |
| 14 | VÍCTOR VARELA LÓPEZ | GUSTAVO A. MADERO | 015-148 | ALTA | BAJA |
| 15 | VÍCTOR VARELA LÓPEZ | GUSTAVO A. MADERO | 045-413 | BAJA | POPULAR |
| 16 | VÍCTOR VARELA LÓPEZ | IZTACALCO | 064-013 | MEDIA | POPULAR |
| 17 | VÍCTOR VARELA LÓPEZ | IZTACALCO | 046-553 | MEDIA | POPULAR |
| 18 | VÍCTOR VARELA LÓPEZ | IZTACALCO | 064-244 | BAJA | POPULAR |
| 19 | VÍCTOR VARELA LÓPEZ | IZTACALCO | 046-456 | ALTA | POPULAR |
| 20 | VÍCTOR VARELA LÓPEZ | IZTACALCO | 064-248 | BAJA | POPULAR |
| 21 | VÍCTOR VARELA LÓPEZ | IZTACALCO | 064-099 | MEDIA | POPULAR |
| 22 | VÍCTOR VARELA LÓPEZ | IZTACALCO | 046-068 | MEDIA | POPULAR |
| 23 | VÍCTOR VARELA LÓPEZ | IZTACALCO | 024-501 | ALTA | BAJA |
| 24 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 042-002 | MEDIA | BAJA |
| 25 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-269 | MEDIA | BAJA |
| 26 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-292 | MEDIA | BAJA |
| 27 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-326 | MEDIA | BAJA |
| 28 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-348 | MEDIA | BAJA |
| 29 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-366 | MEDIA | BAJA |
| 30 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-379 | MEDIA | BAJA |
| 31 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-449 | MEDIA | BAJA |
| 32 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-751 | MEDIA | BAJA |
| 33 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 065-757 | MEDIA | BAJA |
| 34 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-199 | MEDIA | BAJA |
| 35 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-372 | MEDIA | BAJA |
| 36 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-410 | MEDIA | BAJA |
| 37 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-453 | MEDIA | BAJA |
| 38 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-476 | MEDIA | BAJA |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 39 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-576 | MEDIA | BAJA |
| 40 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-864 | MEDIA | BAJA |
| 41 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-010 | MEDIA | BAJA |
| 42 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-045 | MEDIA | BAJA |
| 43 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-071 | MEDIA | BAJA |
| 44 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-114 | MEDIA | BAJA |
| 45 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-154 | MEDIA | BAJA |
| 46 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-172 | MEDIA | BAJA |
| 47 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-322 | MEDIA | BAJA |
| 48 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-373 | MEDIA | BAJA |
| 49 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 165-053 | MEDIA | BAJA |
| 50 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 167-609 | MEDIA | BAJA |
| 51 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 167-855 | MEDIA | BAJA |
| 52 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 167-938 | MEDIA | BAJA |
| 53 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 267-640 | MEDIA | BAJA |
| 54 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 342-285 | MEDIA | BAJA |
| 55 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 342-310 | MEDIA | BAJA |
| 56 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 465-660 | MEDIA | BAJA |
| 57 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-195 | MEDIA | BAJA |
| 58 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-280 | MEDIA | BAJA |
| 59 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-298 | MEDIA | BAJA |
| 60 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-334 | MEDIA | BAJA |
| 61 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-360 | MEDIA | BAJA |
| 62 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-375 | MEDIA | BAJA |
| 63 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-388 | MEDIA | BAJA |
| 64 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-745 | MEDIA | BAJA |
| 65 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-871 | MEDIA | BAJA |
| 66 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-169 | MEDIA | BAJA |
| 67 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-260 | MEDIA | BAJA |
| 68 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-404 | MEDIA | BAJA |
| 69 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-440 | MEDIA | BAJA |
| 70 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-464 | MEDIA | BAJA |
| 71 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-537 | MEDIA | BAJA |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 72 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-840 | MEDIA | BAJA |
| 73 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-919 | MEDIA | BAJA |
| 74 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-035 | MEDIA | BAJA |
| 75 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-053 | MEDIA | BAJA |
| 76 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-086 | MEDIA | BAJA |
| 77 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-135 | MEDIA | BAJA |
| 78 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-165 | MEDIA | BAJA |
| 79 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-181 | MEDIA | BAJA |
| 80 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-347 | MEDIA | BAJA |
| 81 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-594 | MEDIA | BAJA |
| 82 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 167-604 | MEDIA | BAJA |
| 83 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 167-851 | MEDIA | BAJA |
| 84 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 167-904 | MEDIA | BAJA |
| 85 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 267-135 | MEDIA | BAJA |
| 86 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 342-267 | MEDIA | BAJA |
| 87 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 342-294 | MEDIA | BAJA |
| 88 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 465-175 | MEDIA | BAJA |
| 89 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 042-305 | MEDIA | BAJA |
| 90 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-271 | MEDIA | BAJA |
| 91 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-293 | MEDIA | BAJA |
| 92 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-327 | MEDIA | BAJA |
| 93 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-352 | MEDIA | BAJA |
| 94 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-367 | MEDIA | BAJA |
| 95 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-381 | MEDIA | BAJA |
| 96 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-472 | MEDIA | BAJA |
| 97 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-753 | MEDIA | BAJA |
| 98 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 065-788 | MEDIA | BAJA |
| 99 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-315 | MEDIA | BAJA |
| 100 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-385 | MEDIA | BAJA |
| 101 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-411 | MEDIA | BAJA |
| 102 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-454 | MEDIA | BAJA |
| 103 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-478 | MEDIA | BAJA |
| 104 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-580 | MEDIA | BAJA |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 105 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-874 | MEDIA | BAJA |
| 106 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-015 | MEDIA | BAJA |
| 107 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-046 | MEDIA | BAJA |
| 108 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-072 | MEDIA | BAJA |
| 109 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-123 | MEDIA | BAJA |
| 110 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-156 | MEDIA | BAJA |
| 111 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-173 | MEDIA | BAJA |
| 112 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-327 | MEDIA | BAJA |
| 113 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-480 | MEDIA | BAJA |
| 114 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 165-358 | MEDIA | BAJA |
| 115 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 167-800 | MEDIA | BAJA |
| 116 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 167-857 | MEDIA | BAJA |
| 117 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 167-939 | MEDIA | BAJA |
| 118 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 267-851 | MEDIA | BAJA |
| 119 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 342-287 | MEDIA | BAJA |
| 120 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 342-811 | MEDIA | BAJA |
| 121 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 465-924 | MEDIA | BAJA |
| 122 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-196 | MEDIA | BAJA |
| 123 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-281 | MEDIA | BAJA |
| 124 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-311 | MEDIA | BAJA |
| 125 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-335- | MEDIA | BAJA |
| 126 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-361 | MEDIA | BAJA |
| 127 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-376 | MEDIA | BAJA |
| 128 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-389 | MEDIA | BAJA |
| 129 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-746 | MEDIA | BAJA |
| 130 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 065-260 | MEDIA | BAJA |
| 131 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-176 | MEDIA | BAJA |
| 132 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-266 | MEDIA | BAJA |
| 133 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-405 | MEDIA | BAJA |
| 134 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-445 | MEDIA | BAJA |
| 135 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-467 | MEDIA | BAJA |
| 136 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-545 | MEDIA | BAJA |
| 137 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-842 | MEDIA | BAJA |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 138 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-920 | MEDIA | BAJA |
| 139 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-042 | MEDIA | BAJA |
| 140 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-057 | MEDIA | BAJA |
| 141 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-097 | MEDIA | BAJA |
| 142 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-138 | MEDIA | BAJA |
| 143 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-166 | MEDIA | BAJA |
| 144 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-218 | MEDIA | BAJA |
| 145 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-364 | MEDIA | BAJA |
| 146 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-672 | MEDIA | BAJA |
| 147 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 167-605 | MEDIA | BAJA |
| 148 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 167-852 | MEDIA | BAJA |
| 149 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 167-905 | MEDIA | BAJA |
| 150 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 267-425 | MEDIA | BAJA |
| 151 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 342-280 | MEDIA | BAJA |
| 152 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 342-296 | MEDIA | BAJA |
| 153 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 465-196 | MEDIA | BAJA |
| 154 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 042-379 | MEDIA | BAJA |
| 155 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-274 | MEDIA | BAJA |
| 156 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-294 | MEDIA | BAJA |
| 157 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-328 | MEDIA | BAJA |
| 158 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-353 | MEDIA | BAJA |
| 159 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-368 | MEDIA | BAJA |
| 160 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-384 | MEDIA | BAJA |
| 161 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-643 | MEDIA | BAJA |
| 162 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-778 | MEDIA | BAJA |
| 163 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 065-976 | MEDIA | BAJA |
| 164 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-248 | MEDIA | BAJA |
| 165 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-386 | MEDIA | BAJA |
| 166 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-419 | MEDIA | BAJA |
| 167 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-455 | MEDIA | BAJA |
| 168 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-494 | MEDIA | BAJA |
| 169 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-582 | MEDIA | BAJA |
| 170 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-878 | MEDIA | BAJA |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 171 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-018 | MEDIA | BAJA |
| 172 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-047 | MEDIA | BAJA |
| 173 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-075 | MEDIA | BAJA |
| 174 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-124 | MEDIA | BAJA |
| 175 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-157 | MEDIA | BAJA |
| 176 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-174 | MEDIA | BAJA |
| 177 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-328 | MEDIA | BAJA |
| 178 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-512 | MEDIA | BAJA |
| 179 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 165-515 | MEDIA | BAJA |
| 180 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 167-801 | MEDIA | BAJA |
| 181 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 167-858 | MEDIA | BAJA |
| 182 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 167-958 | MEDIA | BAJA |
| 183 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 267-657 | MEDIA | BAJA |
| 184 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 342-288 | MEDIA | BAJA |
| 185 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 342-312 | MEDIA | BAJA |
| 186 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 565-416 | MEDIA | BAJA |
| 187 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-198 | MEDIA | BAJA |
| 188 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-285 | MEDIA | BAJA |
| 189 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-312 | MEDIA | BAJA |
| 190 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-338 | MEDIA | BAJA |
| 191 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-362 | MEDIA | BAJA |
| 192 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-377 | MEDIA | BAJA |
| 193 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-390 | MEDIA | BAJA |
| 194 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-748 | MEDIA | BAJA |
| 195 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 065-327 | MEDIA | BAJA |
| 196 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-177 | MEDIA | BAJA |
| 197 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-291 | MEDIA | BAJA |
| 198 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-406 | MEDIA | BAJA |
| 199 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-451 | MEDIA | BAJA |
| 200 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-470 | MEDIA | BAJA |
| 201 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-558 | MEDIA | BAJA |
| 202 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-845 | MEDIA | BAJA |
| 203 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-939 | MEDIA | BAJA |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 204 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-043 | MEDIA | BAJA |
| 205 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-063 | MEDIA | BAJA |
| 206 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-100 | MEDIA | BAJA |
| 207 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-139 | MEDIA | BAJA |
| 208 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-168 | MEDIA | BAJA |
| 209 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-268 | MEDIA | BAJA |
| 210 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-365 | MEDIA | BAJA |
| 211 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-806 | MEDIA | BAJA |
| 212 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 167-606 | MEDIA | BAJA |
| 213 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 167-853 | MEDIA | BAJA |
| 214 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 167-906 | MEDIA | BAJA |
| 215 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 267-560 | MEDIA | BAJA |
| 216 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 342-282 | MEDIA | BAJA |
| 217 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 342-297 | MEDIA | BAJA |
| 218 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 465-599 | MEDIA | BAJA |
| 219 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-182 | MEDIA | BAJA |
| 220 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-277 | MEDIA | BAJA |
| 221 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-295 | MEDIA | BAJA |
| 222 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-330 | MEDIA | BAJA |
| 223 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-355 | MEDIA | BAJA |
| 224 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-370 | MEDIA | BAJA |
| 225 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-385 | MEDIA | BAJA |
| 226 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-644 | MEDIA | BAJA |
| 227 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-788 | MEDIA | BAJA |
| 228 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 065-978 | MEDIA | BAJA |
| 229 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-250 | MEDIA | BAJA |
| 230 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-387 | MEDIA | BAJA |
| 231 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-422 | MEDIA | BAJA |
| 232 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-457 | MEDIA | BAJA |
| 233 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-495 | MEDIA | BAJA |
| 234 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-583 | MEDIA | BAJA |
| 235 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-885 | MEDIA | BAJA |
| 236 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-019 | MEDIA | BAJA |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 237 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-048 | MEDIA | BAJA |
| 238 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-076 | MEDIA | BAJA |
| 239 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-125 | MEDIA | BAJA |
| 240 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-160 | MEDIA | BAJA |
| 241 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-175 | MEDIA | BAJA |
| 242 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-331 | MEDIA | BAJA |
| 243 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-515 | MEDIA | BAJA |
| 244 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 167-065 | MEDIA | BAJA |
| 245 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 167-802 | MEDIA | BAJA |
| 246 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 167-860 | MEDIA | BAJA |
| 247 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 265-780 | MEDIA | BAJA |
| 248 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 267-693 | MEDIA | BAJA |
| 249 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 342-289 | MEDIA | BAJA |
| 250 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 365-708 | MEDIA | BAJA |
| 251 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 565-720 | MEDIA | BAJA |
| 252 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-268 | MEDIA | BAJA |
| 253 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-291 | MEDIA | BAJA |
| 254 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-322 | MEDIA | BAJA |
| 255 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-340 | MEDIA | BAJA |
| 256 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-364 | MEDIA | BAJA |
| 257 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-378 | MEDIA | BAJA |
| 258 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-393 | MEDIA | BAJA |
| 259 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-750 | MEDIA | BAJA |
| 260 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 065-631 | MEDIA | BAJA |
| 261 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-180 | MEDIA | BAJA |
| 262 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-294 | MEDIA | BAJA |
| 263 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-408 | MEDIA | BAJA |
| 264 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-452 | MEDIA | BAJA |
| 265 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-473 | MEDIA | BAJA |
| 266 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-563 | MEDIA | BAJA |
| 267 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-848 | MEDIA | BAJA |
| 268 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-943 | MEDIA | BAJA |
| 269 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-044 | MEDIA | BAJA |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 270 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-068 | MEDIA | BAJA |
| 271 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-102 | MEDIA | BAJA |
| 272 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-153 | MEDIA | BAJA |
| 273 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-169 | MEDIA | BAJA |
| 274 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-315 | MEDIA | BAJA |
| 275 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-372 | MEDIA | BAJA |
| 276 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-870 | MEDIA | BAJA |
| 277 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 167-608 | MEDIA | BAJA |
| 278 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 167-854 | MEDIA | BAJA |
| 279 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 167-910 | MEDIA | BAJA |
| 280 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 267-606 | MEDIA | BAJA |
| 281 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 342-384 | MEDIA | BAJA |
| 282 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 342-309 | MEDIA | BAJA |
| 283 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 465-653 | MEDIA | BAJA |
| 284 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-186 | MEDIA | BAJA |
| 285 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-279 | MEDIA | BAJA |
| 286 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-297 | MEDIA | BAJA |
| 287 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-332 | MEDIA | BAJA |
| 288 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-358 | MEDIA | BAJA |
| 289 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-374 | MEDIA | BAJA |
| 290 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-387 | MEDIA | BAJA |
| 291 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-647 | MEDIA | BAJA |
| 292 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-841 | MEDIA | BAJA |
| 293 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-168 | MEDIA | BAJA |
| 294 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-255 | MEDIA | BAJA |
| 295 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-403 | MEDIA | BAJA |
| 296 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-437 | MEDIA | BAJA |
| 297 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-461 | MEDIA | BAJA |
| 298 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-510 | MEDIA | BAJA |
| 299 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-746 | MEDIA | BAJA |
| 300 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-918 | MEDIA | BAJA |
| 301 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-031 | MEDIA | BAJA |
| 302 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-050 | MEDIA | BAJA |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 303 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-078 | MEDIA | BAJA |
| 304 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-133 | MEDIA | BAJA |
| 305 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-164 | MEDIA | BAJA |
| 306 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-180 | MEDIA | BAJA |
| 307 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-335 | MEDIA | BAJA |
| 308 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-518 | MEDIA | BAJA |
| 309 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 167-229 | MEDIA | BAJA |
| 310 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 167-849 | MEDIA | BAJA |
| 311 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 167-903 | MEDIA | BAJA |
| 312 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 267-076 | MEDIA | BAJA |
| 313 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 342-266 | MEDIA | BAJA |
| 314 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 342-293 | MEDIA | BAJA |
| 315 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 465-062 | MEDIA | BAJA |
| 316 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-183 | MEDIA | BAJA |
| 317 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-278 | MEDIA | BAJA |
| 318 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-296 | MEDIA | BAJA |
| 319 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-331 | MEDIA | BAJA |
| 320 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-356 | MEDIA | BAJA |
| 321 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-371 | MEDIA | BAJA |
| 322 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-386 | MEDIA | BAJA |
| 323 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-645 | MEDIA | BAJA |
| 324 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-829 | MEDIA | BAJA |
| 325 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-142 | MEDIA | BAJA |
| 326 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-252 | MEDIA | BAJA |
| 327 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-389 | MEDIA | BAJA |
| 328 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-423 | MEDIA | BAJA |
| 329 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-460 | MEDIA | BAJA |
| 330 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-508 | MEDIA | BAJA |
| 331 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-736 | MEDIA | BAJA |
| 332 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 067-916 | MEDIA | BAJA |
| 333 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-026 | MEDIA | BAJA |
| 334 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-049 | MEDIA | BAJA |
| 335 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-077 | MEDIA | BAJA |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 336 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 047-130 | MEDIA | BAJA |
| 337 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-161 | MEDIA | BAJA |
| 338 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-176 | MEDIA | BAJA |
| 339 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-352 | MEDIA | BAJA |
| 340 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 147-516 | MEDIA | BAJA |
| 341 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 167-223 | MEDIA | BAJA |
| 342 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 167-848 | MEDIA | BAJA |
| 343 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 167-902 | MEDIA | BAJA |
| 344 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 265-832 | MEDIA | BAJA |
| 345 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 342-264 | MEDIA | BAJA |
| 346 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 342-291 | MEDIA | BAJA |
| 347 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 465-039 | MEDIA | BAJA |
| 348 | ALEIDA ALAVEZ RUÍZ | IZTAPALAPA | 765-009 | MEDIA | BAJA |
| 349 | VÍCTOR VARELA LÓPEZ | IZTAPALAPA | 065-025 | BAJA | POPULAR |
| 350 | VÍCTOR VARELA LÓPEZ | IZTAPALAPA | 065-111 | BAJA | POPULAR |
| 351 | VÍCTOR VARELA LÓPEZ | IZTAPALAPA | 065-069 | BAJA | POPULAR |
| 352 | VÍCTOR VARELA LÓPEZ | IZTAPALAPA | 569-105 | BAJA | POPULAR |
| 353 | VÍCTOR VARELA LÓPEZ | IZTAPALAPA | 067-796 | BAJA | POPULAR |
| 354 | VÍCTOR VARELA LÓPEZ | IZTAPALAPA | 067-795 | BAJA | POPULAR |
| 355 | ALEIDA ALAVEZ RUIZ | MIGUEL HIDALGO | 030-248 | MEDIA | BAJA |
| 356 | VALENTINA BATRES | MIGUEL HIDALGO | 030-086 | ALTA | POPULAR |
| 357 | VALENTINA BATRES | TLALPAN | 053-104 | ALTA | BAJA |
| 358 | VALENTINA BATRES | TLALPAN | 053-114 | ALTA | BAJA |
| 359 | VALENTINA BATRES | TLALPAN | 053-120 | ALTA | BAJA |
| 360 | VALENTINA BATRES | TLALPAN | 053-132 | ALTA | BAJA |
| 361 | VALENTINA BATRES | TLALPAN | 053-133 | ALTA | BAJA |
| 362 | VALENTINA BATRES | TLALPAN | 053-135 | ALTA | BAJA |
| 363 | VALENTINA BATRES | TLALPAN | 053-137 | ALTA | BAJA |
| 364 | VALENTINA BATRES | TLALPAN | 053-139 | ALTA | BAJA |
| 365 | VALENTINA BATRES | TLALPAN | 053-143 | ALTA | BAJA |
| 366 | VALENTINA BATRES | TLALPAN | 053-161 | ALTA | BAJA |
| 367 | VALENTINA BATRES | TLALPAN | 053-170 | ALTA | BAJA |
| 368 | VALENTINA BATRES | TLALPAN | 053-171 | ALTA | BAJA |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 369 | VALENTINA BATRES | TLALPAN | 053-174 | ALTA | BAJA |
| 370 | VALENTINA BATRES | TLALPAN | 053-177 | ALTA | BAJA |
| 371 | VALENTINA BATRES | TLALPAN | 053-181 | MEDIA | BAJA |
| 372 | VALENTINA BATRES | TLALPAN | 053-183 | ALTA | BAJA |
| 373 | VALENTINA BATRES | TLALPAN | 053-188 | MEDIA | BAJA |
| 374 | VALENTINA BATRES | TLALPAN | 053-189 | MEDIA | BAJA |
| 375 | VALENTINA BATRES | TLALPAN | 053-190 | ALTA | BAJA |
| 376 | VALENTINA BATRES | TLALPAN | 053-349 | ALTA | BAJA |
| 377 | VALENTINA BATRES | TLALPAN | 053-707 | ALTA | BAJA |
| 378 | VALENTINA BATRES | TLALPAN | 053-709 | ALTA | BAJA |
| 379 | VALENTINA BATRES | TLALPAN | 053-715 | ALTA | BAJA |
| 380 | VALENTINA BATRES | TLALPAN | 253-020 | ALTA | BAJA |
| 381 | VALENTINA BATRES | TLALPAN | 474-356 | ALTA | BAJA |
| 382 | VALENTINA BATRES | TLALPAN | 474-389 | ALTA | BAJA |
| 383 | VALENTINA BATRES | TLALPAN | 074-443 | POPULAR | ALTA |
| 384 | VALENTINA BATRES | TLALPAN | 074-420 | POPULAR | ALTA |
| 385 | VALENTINA BATRES | TLALPAN | 153-613 | POPULAR | ALTA |
| 386 | VALENTINA BATRES | TLALPAN | 053-951 | POPULAR | ALTA |
| 387 | VALENTINA BATRES | TLALPAN | 053-952 | POPULAR | ALTA |
| 388 | VALENTINA BATRES | TLALPAN | 153-626 | POPULAR | ALTA |
| 389 | VALENTINA BATRES | TLALPAN | 474-651 | POPULAR | ALTA |
| 390 | VALENTINA BATRES | TLALPAN | 474-652 | POPULAR | ALTA |
| 391 | VALENTINA BATRES | TLALPAN | 474-653 | POPULAR | ALTA |
| 392 | VALENTINA BATRES | TLALPAN | 474-644 | POPULAR | ALTA |
| 393 | VALENTINA BATRES | TLALPAN | 074-455 | POPULAR | ALTA |
| 394 | VALENTINA BATRES | TLALPAN | 074-422 | POPULAR | ALTA |
| 395 | VALENTINA BATRES | TLALPAN | 153-614 | POPULAR | ALTA |
| 396 | VALENTINA BATRES | TLALPAN | 474-078 | POPULAR | ALTA |
| 397 | ALEIDA ALAVEZ RUIZ | TLAHUAC | 157-535 | MEDIA | BAJA |
| 398 | VÍCTOR VARELA LÓPEZ | VENUSTIANO CARRANZA | 021-133 | MEDIA | BAJA |
| 399 | VÍCTOR VARELA LÓPEZ | VENUSTIANO CARRANZA | 019-317 | BAJA | POULAR |
| 400 | VÍCTOR VARELA LÓPEZ | XOCHIMILCO | 158-003 | MEDIA | BAJA |

En resumen, el número de manzanas reclasificadas a petición de los dipustados es el siguiente:

| Número de Manzanas Reclasificadas por Diputados | |
|---|---|
| Delegaciones | |
| Gustavo A. Madero | 9 |
| Azcapotzalco | 2 |
| Benito Juárez | 2 |
| Cuajimalpa | 1 |
| Cuauhtémoc | 1 |
| Iztacalco | 8 |
| Iztapalapa | 331 |
| Miguel Hidalgo | 2 |
| Tlahuac | 1 |
| Tlalpan | 40 |
| Venustiano Carranza | 2 |
| Xochimilco | 1 |
| **TOTAL** | **400** |

| Reclasificación | |
|---|---|
| 359 | Baja |
| 26 | Popular |
| 15 | Alta |
| **400** | **TOTAL** |

Para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 2.-** ...

**I.** a la **VIII.** ...

**IX.** Dependencias: Las Secretarías, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Oficialía Mayor, la Contraloría General y la Consejería Jurídica y Servicios Legales;

**X.** a la **XV.** ...

**XVI.** Ley de Presupuesto: Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal;

**XVII** a la **XXVIII.** ...

**ARTÍCULO 22.-** ...

**I.** a la **V.** ...

...

...

...

**a).** ...

**b).** ...

Las Instituciones de Crédito, así como las sociedades civiles o mercantiles a que se hace mención, deberán auxiliarse para la suscripción y realización de avalúos de los peritos auxiliares registrados ante la autoridad fiscal.

...

Las personas a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo, deberán presentar los avalúos que practiquen, en el formato electrónico que establezca la Tesorería, de conformidad con los requerimientos que se contengan en el Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria.

**ARTÍCULO 23.-** En caso de que las personas autorizadas por la autoridad fiscal o registradas ante ella, practiquen avalúos sin ajustarse a lo establecido en el Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, dicha autorización o registro, podrán ser suspendidos de seis hasta treinta y seis meses. Si hubiere reincidencia o participación en la comisión de algún delito fiscal, se podrá cancelar en forma definitiva dicha autorización o registro, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas o penales en que pudieran llegar a incurrir, y se notificará al Colegio respectivo.

Para la determinación de las sanciones a que hace referencia el párrafo anterior, se estará a lo dispuesto en este Código, así como en el Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria.

...

Los avalúos que no reúnan los requisitos a que se refiere este Código y el Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, no producirán efectos fiscales.

**ARTÍCULO 35.-** ...

**I.** a la **V.** ...

La Secretaría y el Sistema de Aguas, facultados para determinar créditos fiscales podrán dispensar la garantía del interés fiscal cuando, en relación con el monto del crédito respectivo, sean notorias la amplia solvencia del deudor o la insuficiencia de su capacidad económica.

**ARTÍCULO 42.-** ...

Los recargos se causarán hasta por cinco años por cada mes o fracción que transcurra a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, excepto cuando el contribuyente pague en forma espontánea en términos del artículo 462 de este Código, los créditos fiscales omitidos, caso en el cual el importe de los recargos no excederá de los causados en los últimos doce meses.

...

...

...

**ARTÍCULO 43.-** Cuando el contribuyente solicite por escrito la liquidación y la autoridad se retrase para emitirla por causas imputables a ella, no se aplicarán recargos ni sanciones, por el período en que hubiere durado la emisión de la liquidación, siempre que el contribuyente pague su adeudo dentro de los quince días posteriores al que se le haya notificado la resolución liquidatoria.

**ARTÍCULO 49.-** ...

...

...

...

...

...

...

...

Si la devolución no se hubiera efectuado en el plazo de 120 días hábiles, las autoridades fiscales pagarán el monto actualizado en términos del artículo 41 de este Código, a partir del día siguiente al de vencimiento de dicho plazo, y hasta que la autoridad le notifique al solicitante que el cheque o el certificado por el importe actualizado se encuentra a su disposición.

...

...

...

...

...

**I.** a la **III.** ...

**ARTÍCULO 51.-** Los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración o cualquier otro formato de trámite de pago podrán optar por compensar las cantidades que tengan a su favor contra las que estén obligados a pagar por adeudo propio o por retención a terceros, así como por cantidades a cargo de un tercero, siempre que deriven de una misma contribución o de contribuciones distintas que no tengan destino específico, incluyendo sus accesorios, y se realizará en los formatos que al efecto emita la Secretaría.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

**ARTÍCULO 58**.- ...

**I.** ...

**II.** Las que en el año calendario anterior a aquel que se dictamina, hayan contado con inmuebles, de uso diferente al habitacional, cuyo valor catastral por cada uno o en su conjunto, en cualquiera de los bimestres del año, sea superior a $35,424,175.00. El dictamen deberá referirse a las obligaciones fiscales establecidas en este Código por el inmueble o los inmuebles que en su conjunto rebasen ese valor;

**III.** a la **VI.** ...

...

...

**ARTÍCULO 61.-** Los contribuyentes que dictaminen el cumplimiento de sus obligaciones fiscales deberán presentar a través de los medios que establezca la Secretaria, a más tardar el 15 de febrero del ejercicio siguiente a la terminación del periodo a dictaminar, el aviso para dictaminar, señalando las contribuciones a dictaminar, aún cuando el aviso se presente por primera ocasión. La presentación de la documentación se realizará de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto emita la Secretaría.

...

**a).** al **f).**

...

**ARTÍCULO 66.-** ...

**1.** al **4.** ...

**5.** El Avalúo, en el caso del impuesto predial.

**ARTÍCULO 82.-** ...

**I.** Tomando como base dos lecturas que se hagan al aparato medidor instalado en la toma de agua, al aparato instalado cuando la toma no hubiere contado con él o al aparato medidor cuando se encuentre funcionando correctamente con motivo de su reparación, las cuales corresponderán a un lapso que en ningún caso será inferior a siete días;

**II.** Cualquier otra información obtenida por la autoridad fiscal en ejercicio de sus facultades, que incluye información estadística derivada de los registros históricos de consumos del propio contribuyente.

Cuando la determinación del consumo de agua bimestral se haga con base en lecturas, se obtendrá la diferencia de las lecturas y ésta será dividida entre el número de días naturales transcurridos entre ellas, para obtener el consumo promedio diario, el cual se multiplicará por los días naturales de cada bimestre.

**ARTÍCULO 89.-** ...

**I.** ...

**II.** ...

**a).** y **b).** ...

**c).** Al iniciarse la visita en el domicilio señalado en la orden, así como en cada ocasión que los visitadores acudan al domicilio o domicilios señalados en la orden de visita a levantar cualquier tipo de actas parciales, complementarias, última parcial y final, los visitadores que en ella intervengan, se deberán identificar ante la persona con quien se entienda la diligencia, a fin de que el visitado constate que las personas nombradas en la orden de visita y las que comparecen a su realización son las mismas, lo cual quedará debidamente asentado en el acta que al efecto se levante, así como la vigencia de la credencial identificatoria, nombre de la autoridad que expide dicha credencial, cargo del visitador actuante, y dependencia a la cual está adscrito.

...

...

**d).** y **e).** ...

**ARTÍCULO 101.-** ...

**I.** a la **III.** ...

**IV.** Ostentar la firma autógrafa del funcionario competente que lo emite y, en su caso, el nombre o nombres de las personas a las que vaya dirigido. Cuando se ignore el nombre de la persona a la que va dirigido, se señalarán los datos suficientes que permitan su identificación. En el caso de actos administrativos que

consten en documentos digitales y otorguen beneficios al particular, deberán contener la firma electrónica, la que tendrá el mismo valor que la firma autógrafa.

...

**ARTÍCULO 102.-** El personal oficial que intervenga en los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias estará obligado a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación. Dicha reserva no comprenderá los casos que señale este Código y aquéllos en que deban suministrarse datos a los funcionarios encargados de la administración de la Hacienda Pública del Distrito Federal; a la Procuraduría Fiscal para efectos de procesos contenciosos administrativos, resolución de recursos, instauración de procedimientos de fincamiento de responsabilidad resarcitoria y presentación de denuncias o querellas de carácter penal; a los organismos encargados de la fiscalización del Gobierno del Distrito Federal, para efectos del desarrollo de auditorías a los procesos de revisión y actualización de padrones; al Ministerio Público en sus funciones de investigación y persecución del delito; a las autoridades judiciales en procesos del orden penal; a los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, a las Juntas Federales o Locales de Conciliación y Arbitraje, o cuando la información deba proporcionarse en virtud de convenios de intercambio de información que la Secretaría suscriba. Dicha reserva, tampoco comprenderá la información relativa a los créditos fiscales firmes o exigibles de los contribuyentes, que las autoridades fiscales puedan proporcionar a las Sociedades de Información Crediticia, autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o a sus auxiliares o a particulares habilitados para la recuperación y cobro del adeudo.

**ARTÍCULO 113.-** ...

| Rango | Límite Inferior | Límite Superior | Cuota Fija | Factor de Aplicación sobre el excedente de Límite Inferior |
|---|---|---|---|---|
| A | $0.12 | $83,702.78 | $157.79 | 0.00000 |
| B | 83,702.79 | 133,924.39 | 157.80 | 0.03163 |
| C | 133,924.40 | 200,886.40 | 1,746.31 | 0.03261 |
| D | 200,886.41 | 401,772.91 | 3,929.94 | 0.03261 |
| E | 401,772.92 | 1,004,432.27 | 10,480.85 | 0.03696 |
| F | 1,004,432.28 | 2,008,864.54 | 32,755.15 | 0.04565 |
| G | 2,008,864.55 | En adelante | 78,607.47 | 0.04565 |

...

**ARTÍCULO 118.-** ...

En caso de que dichas personas, practiquen avalúos sin ajustarse a lo establecido en el Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, se harán acreedoras a la suspensión o cancelación de la autorización o registro, según corresponda, y a las sanciones pecuniarias a que haya lugar, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pudieran incurrir en el caso de la comisión de algún delito fiscal.

**ARTÍCULO 130.-** ...

**I. TARIFA.**

| Rango | Límite Inferior de Valor Catastral de un Inmueble | Límite Superior de Valor Catastral de un Inmueble | Cuota Fija | Porcentaje Para Aplicarse Sobre el Excedente del Límite Inferior |
|---|---|---|---|---|
| A | $0.11 | 162,740.82 | 145.11 | 0.01448 |
| B | 162,740.83 | 325,481.16 | 168.68 | 0.02761 |
| C | 325,481.17 | 650,963.56 | 213.62 | 0.08631 |
| D | 650,963.57 | 976,444.70 | 494.54 | 0.10591 |
| E | 976,444.71 | 1,301,927.10 | 839.27 | 0.10862 |
| F | 1,301,927.11 | 1,627,408.26 | 1,192.81 | 0.12625 |
| G | 1,627,408.27 | 1,952,889.39 | 1,603.73 | 0.13046 |
| H | 1,952,889.40 | 2,278,371.81 | 2,028.36 | 0.14255 |
| I | 2,278,371.82 | 2,603,852.96 | 2,492.32 | 0.14909 |
| J | 2,603,852.97 | 2,929,335.38 | 2,977.57 | 0.15342 |
| K | 2,929,335.39 | 3,254,816.51 | 3,476.93 | 0.15814 |
| L | 3,254,816.52 | 3,580,297.67 | 3,991.65 | 0.16244 |
| M | 3,580,297.68 | 3,906,090.04 | 4,520.35 | 0.17160 |
| N | 3,906,090.05 | 11,718,268.85 | 5,079.41 | 0.18530 |
| O | 11,718,268.86 | 24,663,843.29 | 19,555.16 | 0.18539 |
| P | 24,663,843.30 | En adelante | 43,554.71 | 0.19243 |

...

**II.** ...

**1.** ...

| Rango | Cuota |
|---|---|
| A | $36.00 |
| B | 42.00 |
| C | 52.00 |
| D | 62.00 |

**III.** ...

**ARTÍCULO 131.-** ...

Cuando los contribuyentes cumplan con la obligación de pagar el impuesto predial en forma anticipada, tendrán derecho a una reducción del 7%, cuando se efectúe el pago de los seis bimestres, dentro de los primeros 17 días del mes de enero del año en que se cubra; y de 4%, si el pago de los seis bimestres se realiza entre el 18 y el último día de enero del año de que se trate.

**ARTÍCULO 136.-** Los propietarios de los inmuebles en donde se efectúen los espectáculos públicos, serán responsables solidarios del pago del impuesto a que se refiere el artículo 134 de éste Código, cuando los contribuyentes no hayan dado cumplimiento a lo establecido en la reglamentación para el funcionamiento de establecimientos mercantiles y celebración de espectáculos públicos en el Distrito

Federal, incluyendo el permiso que las autoridades competentes les otorguen o hayan omitido total o parcialmente el pago del impuesto.

**ARTÍCULO 143.-** Las delegaciones deberán entregar a la Tesorería, dentro de los primeros 5 días del mes un reporte mensual de los permisos expedidos y de los avisos que reciba para la realización de espectáculos públicos objeto del impuesto a que se refiere este Capítulo, el cual deberá contener copia simple del aviso o de la solicitud del permiso, así como del permiso otorgado, donde deberán constar los datos del solicitante como nombre, domicilio para oír y recibir notificaciones, Registro Federal de Contribuyentes, el tipo de espectáculo, el aforo estimado, el precio de las localidades que se expenderán, la fecha y lugar de realización.

**ARTÍCULO 160.-** Están obligadas al pago del impuesto establecido en este Capítulo, las personas físicas y las morales, tenedoras o usuarias de los vehículos, a que se refiere el mismo, siempre que el Distrito Federal expida las placas de circulación a dichos vehículos en su jurisdicción territorial.

Para los efectos de este impuesto, se considera que el propietario es tenedor o usuario del vehículo.

Las autoridades competentes solamente registrarán vehículos cuyos propietarios se encuentren domiciliados en el territorio del Distrito Federal.

Son responsables solidarios del pago del impuesto:

**I.** Quienes por cualquier título, adquieran la propiedad, tenencia o uso del vehículo, hasta por el monto del impuesto que, en su caso, existiera;

**II.** Quienes reciban en consignación o comisión, para su enajenación, los vehículos a que se refiere este Capítulo, hasta por el monto del impuesto que se hubiese dejado de pagar, y

**III.** Los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones, autoricen altas o cambio de placas, sin cerciorarse del pago del impuesto, relativo a los últimos cinco años.

En el caso de robo o pérdida total por accidente de vehículos matriculados en el Distrito Federal se causará la parte proporcional del impuesto anual hasta el mes en que se reporte su baja, conforme a la siguiente:

TABLA:

| Mes de Baja | Factor aplicable al impuesto anual |
|---|---|
| Enero | 0.08 |
| Febrero | 0.17 |
| Marzo | 0.25 |
| Abril | 0.33 |
| Mayo | 0.42 |
| Junio | 0.50 |
| Julio | 0.58 |
| Agosto | 0.67 |
| Septiembre | 0.75 |
| Octubre | 0.83 |
| Noviembre | 0.92 |
| Diciembre | 1.00 |

Para los supuestos referidos en el quinto párrafo de este artículo, no se pagará este impuesto a partir del año fiscal siguiente y hasta que, en su caso, deje de estar en dichos supuestos.

**ARTÍCULO 161.-** Los contribuyentes pagarán el impuesto a que se refiere este Capítulo durante los tres primeros meses del ejercicio fiscal ante las oficinas autorizadas, salvo que en el Capítulo correspondiente se establezca disposición en contrario.

**ARTÍCULO 161 BIS.-** El impuesto se pagará en las oficinas recaudadoras o en las auxiliares autorizadas para tal efecto por la Secretaría, previamente a la autorización del registro, alta del vehículo o se expida el permiso provisional para circulación en traslado, de dicho vehículo.

Los vehículos que circulen con placas de transporte público federal, cuyo domicilio fiscal que el contribuyente tenga registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentre en el Distrito Federal realizarán el pago del impuesto en cualquiera de los lugares a que hace referencia el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 161 BIS 1.-** El factor de actualización aplicable al valor de vehículo que se utiliza de base para el pago de este impuesto será el resultado de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, correspondiente al mes de noviembre del año anterior al año en que se causa el impuesto, entre el mismo índice del mes de noviembre del año modelo del vehículo, excepto en el caso de vehículos nuevos, caso en que será 1.

**ARTÍCULO 161 BIS 2.-** Para los efectos de este Capítulo se considera como:

**I.** Marca, las denominaciones y distintivos que los fabricantes de automóviles y camiones dan a sus vehículos para diferenciarlos de los demás.

**II.** Año Modelo, el año de fabricación o ejercicio automotriz comprendido, por el periodo entre el 1o. de octubre del año anterior y el 30 de septiembre del año que transcurra.

**III.** Modelo, todas aquellas versiones de la carrocería básica con dos, tres, cuatro o cinco puertas que se deriven de una misma línea. Por carrocería básica se entenderá, el conjunto de piezas metálicas o de plástico, que configuran externamente a un vehículo y de la que derivan los diversos modelos.

**IV.** Versión, cada una de las distintas presentaciones comerciales que tiene un modelo.

**V.** Línea:

**a).** Automóviles con motor de gasolina o gas hasta de 4 cilindros.
**b).** Automóviles con motor de gasolina o gas de 6 u 8 cilindros.
**c).** Automóviles con motor diesel.
**d).** Camiones con motor de gasolina, gas o diesel.
**e).** Tractores no agrícolas tipo quinta rueda.
**f).** Autobuses integrales.
**g).** Automóviles eléctricos.

**VI.** Comerciantes en el ramo de vehículos, a las personas físicas o morales cuya actividad sea la importación y venta de vehículos nuevos o usados.

**VII.** Vehículo nuevo:

**a).** El que se enajena por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciantes en el ramo de vehículos;

**b).** El importado definitivamente al país que corresponda al año modelo posterior al de aplicación de este Capítulo, al año modelo en que se efectúe la importación, o a los nueve años modelos inmediatos anteriores al año de la importación definitiva;

**VIII.** Valor total del vehículo, el precio de enajenación del fabricante, ensamblador, distribuidor autorizado, importador, empresas comerciales con registro ante la Secretaría de Economía como empresa para importar autos usados o comerciantes en el ramo de vehículos, según sea el caso, al consumidor, incluyendo el equipo que provenga de fábrica o el que el enajenante le adicione a solicitud del consumidor, incluyendo las contribuciones que se deban pagar con motivo de la importación, a excepción del impuesto al valor agregado.

En el valor total del vehículo a que hace referencia el párrafo anterior, no se incluirán los intereses derivados de créditos otorgados para la adquisición del mismo.

**ARTÍCULO 161 BIS 3.-** No se pagará el impuesto por la tenencia o uso de los siguientes vehículos:

**I.** Los eléctricos utilizados para el transporte público de personas.

**II.** Los importados temporalmente en los términos de la legislación aduanera.

**III.** Los vehículos propiedad de la Federación, Estados, Municipios y Distrito Federal que sean utilizados para la prestación de los servicios públicos de rescate, patrullas, transportes de limpia, pipas de agua, servicios funerarios, y las ambulancias

dependientes de cualquiera de esas entidades o de instituciones de beneficencia autorizadas por las leyes de la materia y los destinados a los cuerpos de bomberos.

**IV.** Los que tengan para su venta los fabricantes, las plantas ensambladoras, sus distribuidores y los comerciantes en el ramo de vehículos, siempre que carezcan de placas de circulación.

**V.** Las embarcaciones dedicadas al transporte mercante o a la pesca comercial.

**VI.** Los automóviles al servicio de misiones diplomáticas y consulares de carrera extranjeras y de sus agentes diplomáticos y consulares de carrera, excluyendo los cónsules generales honorarios, y vicecónsules honorarios, siempre que sea exclusivamente para uso oficial y exista reciprocidad.

**VII.** Las aeronaves monomotoras de una plaza, fabricadas o adaptadas para fumigar, rociar o esparcir líquidos o sólidos, con tolva de carga, y

**VIII.** Las aeronaves con capacidad de más de 20 pasajeros, destinadas al aerotransporte al público en general.

Cuando por cualquier motivo un vehículo deje de estar comprendido en los supuestos a que se refieren las fracciones anteriores, el tenedor o usuario del mismo deberá pagar el impuesto correspondiente dentro de los 15 días siguientes a aquel en que tenga lugar el hecho de que se trate.

Los tenedores o usuarios de los vehículos a que se refieren las fracciones II y III de este artículo para gozar del beneficio que el mismo establece, deberán comprobar ante la Tesorería que se encuentran comprendidos en dichos supuestos.

**Sección Segunda**

**ARTÍCULO 161 BIS 4.-** En el caso de vehículos nuevos o importados, el impuesto deberá calcularse y enterarse en el momento en el cual se solicite el registro del vehículo, permiso provisional para circulación en traslado o alta del vehículo.

Los importadores ocasionales efectuarán el pago del impuesto a que se refiere este Capítulo, correspondiente al primer año de calendario en el momento en que los vehículos queden a su disposición en la aduana, recinto fiscal o fiscalizado o en el caso de importación temporal al convertirse en definitiva.

Para los efectos del párrafo anterior el impuesto se entenderá causado en el momento en que queden a su disposición en la aduana, recinto fiscal o fiscalizado o en el caso de importación temporal al convertirse en definitiva.

Por el segundo y siguientes años de calendario se estará a lo dispuesto en el artículo 161.

Las personas físicas o morales cuya actividad sea la enajenación de vehículos nuevos o importados al público, que asignen dichos vehículos a su servicio o al de sus funcionarios o empleados, deberán pagar el impuesto por el ejercicio en que hagan la asignación, en los términos previstos en el siguiente párrafo de este artículo.

En la enajenación o importación de vehículos nuevos de año modelo posterior al de aplicación del impuesto a que se refiere este Capítulo, se pagará el impuesto correspondiente al año de calendario en que se enajene o importe, según corresponda. El impuesto para dichos vehículos se determinará en el siguiente año de calendario bajo el criterio de vehículo nuevo.

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

Para los efectos de este Capítulo, también se consideran automóviles, a los omnibuses, camiones y tractores no agrícolas tipo quinta rueda.

En caso de que no puedan comprobarse los años de antigüedad del vehículo, el impuesto a que se refiere este Capítulo, se pagará como si éste fuese nuevo.

Cuando la enajenación o importación de vehículos nuevos se efectúe después del primer mes del año de calendario, el impuesto causado por dicho año se pagará en la proporción que resulte de aplicar el factor correspondiente, de acuerdo a la siguiente:

**TABLA:**

| Mes de adquisición | Factor aplicable al impuesto causado |
|---|---|
| Febrero | 0.92 |
| Marzo | 0.83 |
| Abril | 0.75 |
| Mayo | 0.67 |
| Junio | 0.58 |
| Julio | 0.50 |
| Agosto | 0.42 |
| Septiembre | 0.33 |
| Octubre | 0.25 |
| Noviembre | 0.17 |
| Diciembre | 0.08 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

**Sección Tercera**

**AUTOMÓVILES**

**ARTÍCULO 161 BIS 5.-** Tratándose de automóviles, omnibuses, camiones y tractores no agrícolas tipo quinta rueda, el impuesto se calculará como a continuación se indica:

**I.** En el caso de automóviles nuevos, destinados al transporte hasta de quince pasajeros, el impuesto será la cantidad que resulte de aplicar al valor total del vehículo la siguiente:

**TABLA:**

| Límite inferior $ | Límite superior $ | Cuota fija $ | Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior % |
|---|---|---|---|
| 0.01 | 545,617.46 | 0 | 3.0 |
| 545,617.47 | 1,050,010.49 | 16,368.52 | 8.7 |
| 1,050,010.50 | 1,411,330.50 | 60,250.71 | 13.3 |
| 1,411,330.51 | 1,772,650.51 | 108,306.28 | 16.8 |
| 1,772,650.52 | En adelante | 169,008.03 | 19.1 |

Tratándose de automóviles blindados, excepto camiones, la tarifa a que se refiere esta fracción, se aplicará sobre el valor total del vehículo, sin incluir el valor del material utilizado para el blindaje. En ningún caso, el impuesto que se tenga que pagar por dichos vehículos, será mayor al que tendrían que pagarse por la versión de mayor precio de enajenación de un automóvil sin blindaje del mismo modelo y año. Cuando no exista vehículo sin blindar que corresponda al mismo modelo, año o

versión del automóvil blindado, el impuesto para este último, será la cantidad que resulte de aplicar al valor total del vehículo, la tarifa establecida en esta fracción, multiplicando el resultado por el factor de 0.80.

**II.** Para automóviles nuevos destinados al transporte de más de quince pasajeros o efectos cuyo peso bruto vehicular sea menor a 15 toneladas y para automóviles nuevos que cuenten con placas de servicio público de transporte de pasajeros y los denominados "taxis", el impuesto será la cantidad que resulte de aplicar el 0.245% al valor total del automóvil.

Cuando el peso bruto vehicular sea de 15 a 35 toneladas, el impuesto se calculará multiplicando la cantidad que resulte de aplicar el 0.50% al valor total del automóvil, por el factor fiscal que resulte de dividir el peso bruto máximo vehicular expresado en toneladas, entre 30. En el caso de que el peso sea mayor de 35 toneladas se tomará como peso bruto máximo vehicular esta cantidad.

Para los efectos de esta fracción, peso bruto vehicular es el peso del vehículo totalmente equipado incluyendo chasis, cabina, carrocería, unidad de arrastre con el equipo y carga útil transportable.

Para los efectos de este artículo, se entiende por vehículos destinados a transporte de más de 15 pasajeros o para el transporte de efectos, los camiones, vehículos pick up de carga, sin importar el peso bruto vehicular, tractores no agrícolas tipo quinta rueda, así como minibuses, microbuses y autobuses integrales, cualquiera que sea su tipo y peso bruto vehicular.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

**Sección Cuarta**
**OTROS VEHÍCULOS**

**ARTÍCULO 161 BIS 6.-** En esta sección se establecen las disposiciones aplicables a las aeronaves, embarcaciones, veleros, esquí acuático motorizado, motocicleta acuática, tabla de oleaje con motor, automóviles eléctricos y motocicleta.

**ARTÍCULO 161 BIS 7.-** Tratándose de aeronaves nuevas, el impuesto será la cantidad que resulte de multiplicar el peso máximo, incluyendo la carga de la aeronave expresado en toneladas, por la cantidad de $8,968.71, para aeronaves de pistón, turbohélice y helicópteros, y por la cantidad de $9,660.41, para aeronaves de reacción.

**ARTÍCULO 161 BIS 8.-** Tratándose de embarcaciones, veleros, esquís acuáticos motorizados, motocicletas acuáticas y tablas de oleaje con motor, nuevos, el impuesto será la cantidad que resulte de aplicar al valor total del vehículo de que se trate el 1.5%.

**ARTÍCULO 161 BIS 9.-** Tratándose de motocicletas nuevas, el impuesto se calculará aplicando al valor total de la Motocicleta, la siguiente:

**TABLA:**

| Límite inferior $ | Límite superior $ | Cuota fija $ | Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior % |
|---|---|---|---|
| 0.01 | 228,603.76 | 0 | 3.0 |
| 228,603.77 | 314,383.81 | 6,858.11 | 8.7 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

| | | | |
|---|---|---|---|
| 314,383.82 | 422,566.71 | 14,320.97 | 13.3 |
| 422,566.72 | En adelante | 28,709.29 | 16.8 |

**ARTÍCULO 161 BIS 10.-** Tratándose de automóviles eléctricos nuevos, así como de aquellos eléctricos nuevos, que además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno, el impuesto se pagará a la tasa de 0%.

**ARTÍCULO 161 BIS 11.-** La autoridad fiscal informará del cumplimiento de pago del impuesto a que se refiere esta Sección a las autoridades competentes para expedir los certificados de aeronavegabilidad o de inspección de seguridad a embarcaciones y los certificados de matrícula para las aeronaves, a fin de ser considerado para efectos de su expedición conforme al convenio que al efecto se suscriba.

**Sección Quinta**

**VEHÍCULOS USADOS**

**ARTÍCULO 161 BIS 12.-** Tratándose de vehículos de fabricación nacional o importados, a que se refiere el artículo 161 BIS 5, fracción II, así como de aeronaves, excepto automóviles destinados al transporte de hasta quince pasajeros, el impuesto será el que resulte de multiplicar el importe del impuesto causado en el ejercicio fiscal inmediato anterior por el factor que corresponda conforme a los años de antigüedad del vehículo, de acuerdo con la siguiente:

**TABLA:**

| Años de antigüedad | Factor de depreciación |
|---|---|
| 1 | 0.900 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

| | |
|---|---|
| 2 | 0.889 |
| 3 | 0.875 |
| 4 | 0.857 |
| 5 | 0.833 |
| 6 | 0.800 |
| 7 | 0.750 |
| 8 | 0.667 |
| 9 y siguientes | 0.500 |

El resultado obtenido se actualizará en términos de lo dispuesto por el artículo 161 BIS 1 de este Código.

Tratándose de automóviles de servicio particular que pasen a ser de servicio público de transporte denominados "taxis", el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos se calculará, para el ejercicio fiscal siguiente a aquél en el que se dé esta circunstancia, conforme al siguiente procedimiento:

**I.** El valor total del automóvil se multiplicará por el factor de depreciación, de acuerdo al año modelo del vehículo, de conformidad con la tabla establecida en este artículo, y

**II.** La cantidad obtenida conforme a la fracción anterior se actualizará de conformidad con el artículo 161 BIS 1 de este Código; el resultado obtenido se multiplicará por 0.245%.

Para los efectos de este artículo, los años de antigüedad se calcularán con base al número de años transcurridos a partir del año modelo que corresponda al vehículo.

Tratándose de automóviles eléctricos a que se refiere este artículo, así como de aquellos eléctricos, que además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno, el impuesto se pagará a la tasa de 0%.

**ARTÍCULO 161 BIS 13.-** Tratándose de automóviles de fabricación nacional o importados, destinados al transporte de hasta quince pasajeros, el impuesto será el que resulte de aplicar el procedimiento siguiente:

**a)** El valor total del automóvil se multiplicará por el factor de depreciación, de acuerdo al año modelo del vehículo, de conformidad con la siguiente:

**TABLA:**

| Años de antigüedad | Factor de depreciación |
|---|---|
| 1 | 0.850 |
| 2 | 0.725 |
| 3 | 0.600 |
| 4 | 0.500 |
| 5 | 0.400 |
| 6 | 0.300 |
| 7 | 0.225 |
| 8 | 0.150 |
| 9 y siguientes | 0.075 |

**b)** La cantidad obtenida conforme al inciso anterior, se actualizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 BIS 1 de este Código; al resultado se le aplicará la tarifa a que hace referencia el artículo 161 BIS 5, fracción I de este Capítulo.

Para efectos de la depreciación y actualización a que se refiere este artículo, los años de antigüedad se calcularán con base en el número de años transcurridos a partir del año modelo al que corresponda el vehículo.

**ARTÍCULO 161 BIS 14.-** Tratándose de embarcaciones, veleros, esquís acuáticos motorizados, motocicletas acuáticas y tablas de oleaje con motor, usados, el impuesto será el que resulte de aplicar el procedimiento siguiente:

**a)** El valor total del vehículo de que se trate se multiplicará por el factor de depreciación de acuerdo al año modelo, de conformidad con la siguiente:

**TABLA:**

| Años de antigüedad | Factor de depreciación |
|---|---|
| 1 | 0.9250 |
| 2 | 0.8500 |
| 3 | 0.7875 |
| 4 | 0.7250 |
| 5 | 0.6625 |
| 6 | 0.6000 |
| 7 | 0.5500 |
| 8 | 0.5000 |
| 9 | 0.4500 |
| 10 | 0.4000 |
| 11 | 0.3500 |
| 12 | 0.3000 |
| 13 | 0.2625 |

| | |
|---|---|
| 14 | 0.2250 |
| 15 | 0.1875 |
| 16 | 0.1500 |
| 17 | 0.1125 |
| 18 | 0.0750 |
| 19 y siguientes | 0.0375 |

**b)** La cantidad obtenida conforme al inciso anterior, se actualizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 BIS 1 de este Código; al resultado se le aplicará la tasa a que hace referencia el artículo 161 BIS 8 de la misma.

Para los efectos de la depreciación y actualización a que se refiere este artículo, los años de antigüedad se calcularán con base en el número de años transcurridos a partir del año modelo al que corresponda el vehículo.

**ARTÍCULO 161 BIS 15.-** Tratándose de motocicletas de fabricación nacional o importadas, el impuesto será el que resulte de aplicar el procedimiento siguiente:

El valor total de la motocicleta se multiplicará por el factor de depreciación, de acuerdo al año modelo de la motocicleta, de conformidad con la siguiente:

**TABLA:**

| Años de antigüedad | Factor de depreciación |
|---|---|
| 1 | 0.9 |
| 2 | 0.8 |
| 3 | 0.7 |

| | |
|---|---|
| 4 | 0.6 |
| 5 | 0.5 |
| 6 | 0.4 |
| 7 | 0.3 |
| 8 | 0.2 |
| 9 y siguientes | 0.1 |

A la cantidad obtenida conforme al párrafo anterior, se le Aplicará la tarifa a que hace referencia el artículo 161 BIS 9 de este Capítulo.

Para efectos de la depreciación a que se refiere este artículo, los años de antigüedad se calcularán con base en el número de años transcurridos a partir del año modelo al que corresponda la motocicleta.

**ARTÍCULO 172.-** Están obligados al pago de los Derechos por el Suministro de Agua que provea el Distrito Federal, los usuarios del servicio. El monto de dichos Derechos comprenderá las erogaciones necesarias para adquirir, extraer, conducir y distribuir el líquido, así como su descarga a la red de drenaje y las que se realicen para mantener y operar la infraestructura necesaria para ello; se pagarán bimestralmente por toma de agua de acuerdo a las tarifas que a continuación se indican:

**I. USO DOMÉSTICO.**

**a) Servicio Medido:** Tratándose de tomas de agua donde se encuentre instalado o autorizado el medidor de consumo por parte del Sistema de Aguas, que para efectos de este Código son las que se encuentren instaladas en inmuebles de uso

habitacional, el pago de los Derechos correspondientes se hará conforme al volumen de consumo medido en el bimestre, de acuerdo a la siguiente:

**TARIFA SIN SUBSIDIO**

| Consumo en Litros | | Tarifa | |
|---|---|---|---|
| **Límite Inferior** | **Límite Superior** | **Cuota Mínima** | **Cuota Adicional por cada 1,000 Litros Excedentes al Límite Inferior** |
| 0 | 15,000 | $372.01 | $0.00 |
| MAYOR A 15,000 | 20,000 | $372.01 | $24.80 |
| MAYOR A 20,000 | 30,000 | $496.01 | $24.80 |
| MAYOR A 30,000 | 40,000 | $744.00 | $24.80 |
| MAYOR A 40,000 | 50,000 | $992.01 | $24.80 |
| MAYOR A 50,000 | 70,000 | $1,240.01 | $30.19 |
| MAYOR A 70,000 | 90,000 | $1,843.84 | $32.88 |
| MAYOR A 90,000 | 120,000 | $2,501.59 | $43.67 |

A esta tarifa se le otorgarán subsidios de acuerdo a la manzana donde se ubique la toma de agua de los usuarios del servicio, misma que podrá ser Popular, Baja, Media o Alta; para tal efecto, la Asamblea emitirá la relación considerando las regiones y manzanas.

**SUBSIDIO PARA MANZANA TIPO POPULAR**

| Consumo en Litros | | Subsidio Clasificación Popular Aplicado a | |
|---|---|---|---|
| Límite Inferior | Límite Superior | Cuota Mínima | Cuota Adicional por cada 1,000 Litros Excedentes al Límite Inferior |
| 0 | 15,000 | 91.3043% | |
| MAYOR A 15,000 | 20,000 | 91.3043% | 88.6957% |
| MAYOR A 20,000 | 30,000 | 90.6522% | 82.6087% |
| MAYOR A 30,000 | 40,000 | 87.9710% | 66.0870% |
| MAYOR A 40,000 | 50,000 | 82.5000% | 66.0435% |
| MAYOR A 50,000 | 70,000 | 79.2087% | 25.3571% |
| MAYOR A 70,000 | 90,000 | 61.5731% | 24.5902% |
| MAYOR A 90,000 | 120,000 | 51.8491% | 1.2346% |

Lo cual se traduce en lo siguiente:

| Consumo en Litros | | Tarifa Clasificación Popular | |
|---|---|---|---|
| Límite Inferior | Límite Superior | Cuota Mínima | Cuota Adicional por cada 1,000 Litros Excedentes al Límite Inferior |
| 0 | 15,000 | $32.34 | $0.00 |
| MAYOR A 15,000 | 20,000 | $32.34 | $2.81 |
| MAYOR A 20,000 | 30,000 | $46.36 | $4.31 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| MAYOR A 30,000 | 40,000 | $89.50 | $8.41 |
| MAYOR A 40,000 | 50,000 | $173.60 | $8.42 |
| MAYOR A 50,000 | 70,000 | $257.82 | $22.53 |
| MAYOR A 70,000 | 90,000 | $708.53 | $24.80 |
| MAYOR A 90,000 | 120,000 | $1,204.54 | $43.13 |

**SUBSIDIO PARA MANZANA TIPO BAJA**

| Consumo en Litros | | Subsidio Clasificación Baja Aplicado a | |
|---|---|---|---|
| Límite Inferior | Límite Superior | Cuota Mínima | Cuota Adicional por cada 1,000 Litros Excedentes al Límite Inferior |
| 0 | 15,000 | 90.1449% | |
| MAYOR A 15,000 | 20,000 | 90.1449% | 74.7826% |
| MAYOR A 20,000 | 30,000 | 86.3043% | 69.5652% |
| MAYOR A 30,000 | 40,000 | 80.7246% | 69.5217% |
| MAYOR A 40,000 | 50,000 | 77.9239% | 38.3043% |
| MAYOR A 50,000 | 70,000 | 70.0000% | 25.0000% |
| MAYOR A 70,000 | 90,000 | 55.2632% | 24.5902% |
| MAYOR A 90,000 | 120,000 | 47.1983% | 1.2346% |

Lo cual se traduce en lo siguiente:

| Consumo en Litros | | Tarifa Clasificación Baja | |
|---|---|---|---|
| Límite Inferior | Límite Superior | Cuota Mínima | Cuota Adicional por cada 1,000 Litros Excedentes al Límite Inferior |
| 0 | 15,000 | $36.66 | $0.00 |
| MAYOR A 15,000 | 20,000 | $36.66 | $6.26 |
| MAYOR A 20,000 | 30,000 | $67.93 | $7.55 |
| MAYOR A 30,000 | 40,000 | $143.41 | $7.56 |
| MAYOR A 40,000 | 50,000 | $219.00 | $15.30 |
| MAYOR A 50,000 | 70,000 | $372.01 | $22.65 |
| MAYOR A 70,000 | 90,000 | $824.87 | $24.80 |
| MAYOR A 90,000 | 120,000 | $1,320.88 | $43.13 |

**SUBSIDIO PARA MANZANA TIPO MEDIA**

| Consumo en Litros | | Subsidio Clasificación Media Aplicado a | |
|---|---|---|---|
| Límite Inferior | Límite Superior | Cuota Mínima | Cuota Adicional por cada 1,000 Litros Excedentes al Límite Inferior |
| 0 | 15,000 | 67.3913% | |
| MAYOR A 15,000 | 20,000 | 67.3913% | 36.9565% |
| MAYOR A 20,000 | 30,000 | 59.7826% | 36.9130% |
| MAYOR A 30,000 | 40,000 | 52.1594% | 36.8696% |
| MAYOR A 40,000 | 50,000 | 48.3370% | 36.8261% |

| | | | |
|---|---|---|---|
| MAYOR A 50,000 | 70,000 | 46.0348% | 18.8571% |
| MAYOR A 70,000 | 90,000 | 37.1345% | 1.6393% |
| MAYOR A 90,000 | 120,000 | 27.8017% | 1.2346% |

Lo cual se traduce en lo siguiente:

| **Consumo en Litros** | | **Tarifa Clasificación Media** | |
|---|---|---|---|
| **Límite Inferior** | **Límite Superior** | **Cuota Mínima** | **Cuota Adicional por cada 1,000 Litros Excedentes al Límite Inferior** |
| 0 | 15,000 | $121.31 | $0.00 |
| MAYOR A 15,000 | 20,000 | $121.31 | $15.63 |
| MAYOR A 20,000 | 30,000 | $199.48 | $15.64 |
| MAYOR A 30,000 | 40,000 | $355.94 | $15.65 |
| MAYOR A 40,000 | 50,000 | $512.50 | $15.66 |
| MAYOR A 50,000 | 70,000 | $669.17 | $24.50 |
| MAYOR A 70,000 | 90,000 | $1,159.14 | $32.34 |
| MAYOR A 90,000 | 120,000 | $1,806.10 | $43.13 |

**SUBSIDIO PARA MANZANA TIPO ALTA**

| Consumo en Litros | | Subsidio Clasificación Alta Aplicada a | |
|---|---|---|---|
| Límite Inferior | Límite Superior | Cuota Mínima | Cuota Adicional por cada 1,000 Litros Excedentes al Límite Inferior |
| 0 | 15,000 | 60.8696% | |
| MAYOR A 15,000 | 20,000 | 60.8696% | 33.9130% |
| MAYOR A 20,000 | 30,000 | 54.1304% | 33.8696% |
| MAYOR A 30,000 | 40,000 | 47.3768% | 33.8261% |
| MAYOR A 40,000 | 50,000 | 43.9891% | 33.7826% |
| MAYOR A 50,000 | 70,000 | 41.9478% | 17.0714% |
| MAYOR A 70,000 | 90,000 | 33.8012% | 1.6393% |
| MAYOR A 90,000 | 120,000 | 25.3448% | 1.2346% |

Lo cual se traduce en lo siguiente:

| Consumo en Litros | | Tarifa Clasificación Alta | |
|---|---|---|---|
| Límite Inferior | Límite Superior | Cuota Mínima | Cuota Adicional por cada 1,000 Litros Excedentes al Límite Inferior |
| 0 | 15,000 | $145.57 | $0.00 |
| MAYOR A 15,000 | 20,000 | $145.57 | $16.39 |
| MAYOR A 20,000 | 30,000 | $227.52 | $16.40 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| MAYOR A 30,000 | 40,000 | $391.51 | $16.41 |
| MAYOR A 40,000 | 50,000 | $555.63 | $16.42 |
| MAYOR A 50,000 | 70,000 | $719.85 | $25.04 |
| MAYOR A 70,000 | 90,000 | $1,220.60 | $32.34 |
| MAYOR A 90,000 | 120,000 | $1,867.57 | $43.13 |

Las tarifas se aplicarán ubicando el rango de consumo, de acuerdo con la lectura del medidor, donde se pagará la cuota mínima correspondiente más el producto del excedente sobre el límite inferior por la cuota adicional.

Para los consumos mayores a 120,000 litros se cobrarán por cada 1,000 litros adicionales 67.93 pesos.

**b) Cuota Fija por Falta de Aparato Medidor de Consumo Instalado, en Proceso de Instalación o por Imposibilidad Material para ser Instalado:** Tratándose de tomas de agua de uso doméstico que no cuenten con aparato medidor de consumo, ya sea porque la autoridad aún no lo ha instalado o se encuentre en proceso de instalación; o exista la imposibilidad material para ser instalado, por tratarse de una zona con dictamen técnico emitido por el Sistema de Aguas, que cataloga el suministro de agua como irregular, se aplicará una cuota fija de $2,696.00, a la cual le será otorgado un subsidio de acuerdo a la manzana donde se ubique la toma de agua, que conforme a este Código podrá ser Popular, Baja, Media o Alta, de acuerdo a lo siguiente:

| Clasificación de la Manzana en que se ubique el inmueble y esté instalada una toma de agua | Subsidio |
|---|---|
| Popular | 97.4000% |
| Baja | 96.4400% |
| Media | 95.2400% |
| Alta | 84.0000% |

Lo cual se traduce en lo siguiente:

| Clasificación de la Manzana en que se ubique el inmueble y esté instalada una toma de agua | Cuota Fija Bimestral Expresada en Pesos |
|---|---|
| Popular | $69.93 |
| Baja | $95.83 |
| Media | $128.46 |
| Alta | $431.31 |

Los usuarios que tengan una toma de agua localizada en una zona con dictamen técnico emitido por el Sistema de Aguas, cuya colonia aparezca en la lista anual publicada en la

Gaceta Oficial del Distrito Federal que cataloga el suministro de agua como irregular, no estarán obligados a instalar medidor y aún teniéndolo, sólo les será aplicable la cuota fija y el subsidio que les corresponda conforme a la manzana y tipo de uso de la toma de agua; por lo que el Sistema de Aguas, de manera

automática procederá a la facturación en cuota fija, sin que el usuario requiera trámite adicional alguno para realizar su pago en esta modalidad.

Los usuarios a que se refiere el párrafo anterior podrán renunciar a este beneficio y mantenerse en el esquema de servicio medido, si lo solicitan por escrito ante el Sistema de Aguas.

**c) Cuota Fija por Descompostura del Aparato Medidor de Consumo o cuando Exista la Imposibilidad de Efectuar su Lectura:** El Derecho se pagará conforme al cálculo que realice el Sistema de Aguas, tomando como base el consumo promedio del usuario correspondiente a los seis bimestres del ejercicio fiscal anterior, quedando fuera de la estadística, los dos bimestres con las facturaciones más altas. El Sistema de Aguas sólo podrá cobrar máximo dos veces en el mismo ejercicio fiscal con base al promedio de consumo del usuario, si después de esos dos bimestres, todavía no existe la posibilidad de efectuar la lectura del medidor, no se ha instalado o reparado el mismo, se aplicará la cuota fija descrita en el inciso anterior, aplicando el subsidio correspondiente, hasta en tanto desaparezca esa imposibilidad.

En todos los casos, cuando al usuario le sea cobrado el suministro de agua mediante la aplicación de la cuota fija o con base al promedio de consumo del usuario, el Sistema de Aguas deberá de señalar de manera explícita en la boleta de cobro que al efecto emita, en qué supuesto de los señalados en la presente fracción se encuentra el contribuyente o usuario para la aplicación de dicha cuota o pago.

**II. USO DOMÉSTICO Y NO DOMÉSTICO SIMULTÁNEAMENTE (MIXTO).**

**a) Servicio Medido:** A los usuarios del servicio de agua potable con uso doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto) que cuenten con aparato medidor de

consumo, el pago de los Derechos correspondientes se hará conforme al volumen de consumo medido en el bimestre, de acuerdo a la siguiente:

**TARIFA SIN SUBSIDIO**

| Consumo en Litros | | Tarifa | |
|---|---|---|---|
| **Límite Inferior** | **Límite Superior** | **Cuota Mínima** | **Cuota adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior** |
| 0 | 10,000 | $372.01 | 0 |
| MAYOR A 10,000 | 20,000 | $372.01 | $24.80 |
| MAYOR A 20,000 | 30,000 | $620.00 | $37.74 |
| MAYOR A 30,000 | 50,000 | $997.40 | $37.74 |
| MAYOR A 50,000 | 70,000 | $1,752.19 | $37.74 |
| MAYOR A 70,000 | 90,000 | $2,506.97 | $39.90 |
| MAYOR A 90,000 | 120,000 | $3,304.89 | $44.21 |

A esta tarifa se le otorgarán subsidios de acuerdo a la manzana donde se ubique la toma de agua de los usuarios del servicio, que podrá ser Popular, Baja, Media y Alta; para tal efecto, la Asamblea emitirá la relación considerando las regiones y manzanas.

**SUBSIDIO PARA MANZANA TIPO POPULAR**

| Consumo en Litros | | Subsidio Clasificación Popular Aplicado a | |
|---|---|---|---|
| Límite Inferior | Límite Superior | Cuota Mínima | Cuota adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior |
| 0 | 10,000 | 87.4000% | 0.0000% |
| MAYOR A 10,000 | 20,000 | 87.4000% | 75.2611% |
| MAYOR A 20,000 | 30,000 | 83.0521% | 71.1108% |
| MAYOR A 30,000 | 50,000 | 74.5602% | 60.9597% |
| MAYOR A 50,000 | 70,000 | 66.0683% | 14.6558% |
| MAYOR A 70,000 | 90,000 | 53.9801% | 5.9171% |
| MAYOR A 90,000 | 120,000 | 43.3796% | 2.4390% |

Lo cual se traduce en lo siguiente:

| Consumo en Litros | | Tarifa Clasificación Popular | |
|---|---|---|---|
| Límite Inferior | Límite Superior | Cuota Mínima | Cuota adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior |
| 0 | 10,000 | $46.87 | 0 |
| MAYOR A 10,000 | 20,000 | $46.87 | $0.78 |
| MAYOR A 20,000 | 30,000 | $105.08 | $1.84 |
| MAYOR A 30,000 | 50,000 | $253.74 | $3.74 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| MAYOR A 50,000 | 70,000 | $594.55 | $10.91 |
| MAYOR A 70,000 | 90,000 | $1,153.71 | $17.26 |
| MAYOR A 90,000 | 120,000 | $1,871.24 | $24.46 |

**SUBSIDIO PARA MANZANA TIPO BAJA**

| Consumo en Litros | | Subsidio Clasificación Baja Aplicado a | |
|---|---|---|---|
| **Límite Inferior** | **Límite Superior** | **Cuota Mínima** | **Cuota adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior** |
| 0 | 10,000 | 86.4400% | 0.0000% |
| MAYOR A 10,000 | 20,000 | 86.4400% | 74.4344% |
| MAYOR A 20,000 | 30,000 | 82.0921% | 70.2888% |
| MAYOR A 30,000 | 50,000 | 73.6002% | 60.1748% |
| MAYOR A 50,000 | 70,000 | 65.1083% | 14.4428% |
| MAYOR A 70,000 | 90,000 | 53.0201% | 5.8119% |
| MAYOR A 90,000 | 120,000 | 42.4196% | 2.4390% |

Lo cual se traduce en lo siguiente:

| Consumo en Litros | | Tarifa Clasificación Baja | |
|---|---|---|---|
| Límite Inferior | Límite Superior | Cuota Mínima | Cuota adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior |
| 0 | 10,000 | $50.44 | 0 |
| MAYOR A 10,000 | 20,000 | $50.44 | $0.86 |
| MAYOR A 20,000 | 30,000 | $111.03 | $2.01 |
| MAYOR A 30,000 | 50,000 | $263.31 | $3.97 |
| MAYOR A 50,000 | 70,000 | $611.36 | $11.25 |
| MAYOR A 70,000 | 90,000 | $1,177.78 | $17.64 |
| MAYOR A 90,000 | 120,000 | $1,902.97 | $24.87 |

**SUBSIDIO PARA MANZANA TIPO MEDIA**

| Consumo en Litros | | Subsidio Clasificación Media Aplicado a | |
|---|---|---|---|
| Límite Inferior | Límite Superior | Cuota Mínima | Cuota adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior |
| 0 | 10,000 | 65.3913% | 0.0000% |
| MAYOR A 10,000 | 20,000 | 65.3913% | 56.3092% |
| MAYOR A 20,000 | 30,000 | 61.0434% | 52.2665% |
| MAYOR A 30,000 | 50,000 | 57.0223% | 46.6209% |
| MAYOR A 50,000 | 70,000 | 48.5304% | 10.7654% |
| MAYOR A 70,000 | 90,000 | 36.4422% | 3.9947% |

| | | | |
|---|---|---|---|
| MAYOR A 90,000 | 120,000 | 25.8417% | 2.4390% |

Lo cual se traduce en lo siguiente:

| Consumo en Litros | | Tarifa Clasificación Media | |
|---|---|---|---|
| **Límite Inferior** | **Límite Superior** | **Cuota Mínima** | **Cuota adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior** |
| 0 | 10,000 | $128.74 | 0 |
| MAYOR A 10,000 | 20,000 | $128.74 | $3.75 |
| MAYOR A 20,000 | 30,000 | $241.53 | $7.02 |
| MAYOR A 30,000 | 50,000 | $559.19 | $11.28 |
| MAYOR A 50,000 | 70,000 | $901.85 | $17.30 |
| MAYOR A 70,000 | 90,000 | $1,593.38 | $24.33 |
| MAYOR A 90,000 | 120,000 | $2,450.85 | $32.04 |

**SUBSIDIO PARA MANZANA TIPO ALTA**

| Consumo en Litros | | Subsidio Clasificación Alta Aplicado a | |
|---|---|---|---|
| **Límite Inferior** | **Límite Superior** | **Cuota Mínima** | **Cuota adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior** |
| 0 | 10,000 | 57.3768% | 0.0000% |
| MAYOR A 10,000 | 20,000 | 57.3768% | 49.4078% |

| | | | |
|---|---|---|---|
| MAYOR A 20,000 | 30,000 | 53.0289% | 45.4044% |
| MAYOR A 30,000 | 50,000 | 49.0078% | 40.0683% |
| MAYOR A 50,000 | 70,000 | 40.5159% | 8.9876% |
| MAYOR A 70,000 | 90,000 | 28.4277% | 3.1162% |
| MAYOR A 90,000 | 120,000 | 17.8272% | 2.4390% |

Lo cual se traduce en lo siguiente:

| **Consumo en Litros** | | **Tarifa Clasificación Alta** | |
|---|---|---|---|
| **Límite Inferior** | **Límite Superior** | **Cuota Mínima** | **Cuota adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior** |
| 0 | 10,000 | $158.56 | 0 |
| MAYOR A 10,000 | 20,000 | $158.56 | $5.35 |
| MAYOR A 20,000 | 30,000 | $291.22 | $9.69 |
| MAYOR A 30,000 | 50,000 | $620.48 | $14.06 |
| MAYOR A 50,000 | 70,000 | $1,042.27 | $20.40 |
| MAYOR A 70,000 | 90,000 | $1,794.30 | $27.64 |
| MAYOR A 90,000 | 120,000 | $2,715.72 | $35.50 |

Para los consumos mayores a 120,000 litros se cobrarán por cada 1,000 litros adicionales 67.93 pesos.

**b) Cuota Fija por Falta de Aparato Medidor de Consumo Instalado, en Proceso de Instalación o por Imposibilidad Material para ser Instalado:** Tratándose de tomas de agua de uso doméstico y no doméstico simultáneamente

(mixto) que no cuenten con aparato medidor de consumo, ya sea porque la autoridad aún no lo ha instalado o se encuentre en proceso de instalación; o exista la imposibilidad material para ser instalado, por tratarse de una zona con dictamen técnico emitido por el Sistema de Aguas, que cataloga el suministro de agua como irregular, se aplicará una cuota fija de $2,696.00, a la cual le será otorgado un subsidio de acuerdo a la manzana donde se ubique la toma de agua, que conforme a este Código podrá ser Popular, Baja, Media o Alta, de acuerdo a lo siguiente:

| **Clasificación de la Manzana en que se ubique el inmueble y esté instalada una toma de agua** | **Subsidio** |
|---|---|
| Popular | 89.0000% |
| Baja | 88.0000% |
| Media | 85.0000% |
| Alta | 70.0000% |

Lo cual se traduce en lo siguiente:

| **Clasificación de la Manzana en que se ubique el inmueble y esté instalada una toma de agua** | **Cuota Fija Bimestral Expresada en Pesos** |
|---|---|
| Popular | $296.56 |
| Baja | $322.52 |
| Media | $404.40 |
| Alta | $808.80 |

**c) Cuota Fija por Descompostura del Aparato Medidor de Consumo o cuando Exista la Imposibilidad de Efectuar su Lectura:** El Derecho se pagará conforme al cálculo que realice el Sistema de Aguas, tomando como base el consumo promedio del usuario correspondiente a los seis bimestres del ejercicio fiscal anterior, quedando fuera de la estadística, los dos bimestres con las facturaciones más altas. El Sistema de Aguas sólo podrá cobrar máximo dos veces en el mismo ejercicio fiscal con base al promedio de consumo del usuario, si después de esos dos bimestres, todavía no existe la posibilidad de efectuar la lectura del medidor, no se ha instalado o reparado el mismo, se aplicará la cuota fija descrita en el inciso anterior, aplicando el subsidio correspondiente, hasta en tanto desaparezca esa imposibilidad.

En todos los casos, cuando al usuario le sea cobrado el suministro de agua mediante la aplicación de la cuota fija o con base al promedio de consumo del usuario, el Sistema de Aguas deberá de señalar de manera explícita en la boleta de cobro que al efecto emita, en qué supuesto de los señalados en la presente fracción se encuentra el contribuyente o usuario para la aplicación de dicha cuota o pago.

**III. USO NO DOMÉSTICO.**

**a) Servicio Medido:** Las tomas de agua instaladas en inmuebles distintos a los señalados en la fracción I de este artículo, se considerarán como de uso no doméstico para efectos de este Código y el pago de los Derechos correspondientes, se hará conforme al volumen de consumo medido en el bimestre, de acuerdo a la siguiente:

**TARIFA SIN SUBSIDIO**

| Consumo en Litros | | Tarifa | |
|---|---|---|---|
| Límite Inferior | Límite Superior | Cuota Mínima | Cuota Adicional por cada 1,000 Litros Excedentes al Límite Inferior |
| 0 | 10,000 | $372.01 | $0.00 |
| MAYOR A 10,000 | 20,000 | $372.01 | $24.80 |
| MAYOR A 20,000 | 30,000 | $620.00 | $37.74 |
| MAYOR A 30,000 | 50,000 | $997.40 | $37.74 |
| MAYOR A 50,000 | 70,000 | $1,752.19 | $37.74 |
| MAYOR A 70,000 | 90,000 | $2,506.97 | $39.90 |
| MAYOR A 90,000 | 120,000 | $3,304.89 | $44.21 |

A esta tarifa se le otorgará el siguiente subsidio:

| Consumo en Litros | | Subsidio Aplicado a | |
|---|---|---|---|
| Límite Inferior | Límite Superior | Cuota Mínima | Cuota Adicional por cada 1,000 Litros Excedentes al Límite Inferior |
| 0 | 10,000 | 78.2609% | |
| MAYOR A 10,000 | 20,000 | 78.2609% | 39.1304% |
| MAYOR A 20,000 | 30,000 | 73.9130% | 27.2000% |
| MAYOR A 30,000 | 50,000 | 69.8919% | 17.1429% |
| MAYOR A 50,000 | 70,000 | 64.4000% | 5.8571% |

| | | | |
|---|---|---|---|
| MAYOR A 70,000 | 90,000 | 49.3118% | 5.4054% |
| MAYOR A 90,000 | 120,000 | 38.7113% | 2.4390% |

Lo cual se traduce en lo siguiente:

| Consumo en Litros | | Tarifa | |
|---|---|---|---|
| **Límite Inferior** | **Límite Superior** | **Cuota Mínima** | **Cuota Adicional por cada 1,000 Litros Excedentes al Límite Inferior** |
| 0 | 10,000 | $80.87 | $0 |
| MAYOR A 10,000 | 20,000 | $80.87 | $8.09 |
| MAYOR A 20,000 | 30,000 | $161.74 | $13.85 |
| MAYOR A 30,000 | 50,000 | $300.29 | $16.17 |
| MAYOR A 50,000 | 70,000 | $624.56 | $32.34 |
| MAYOR A 70,000 | 90,000 | $1,270.74 | $37.74 |
| MAYOR A 90,000 | 120,000 | $2,025.53 | $43.13 |

Para los consumos mayores a 120,000 litros se cobrarán por cada 1,000 litros adicionales 67.93 pesos.

Las autoridades fiscales determinarán el consumo de agua por medio de la lectura de los aparatos medidores, con base en el promedio de consumo diario resultante de las dos lecturas más recientes con antigüedad no mayor de ciento veinte días.

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

**b) Cuota Fija:** En los inmuebles con una toma de agua de uso no doméstico se pagará una cuota fija bimestral considerando el diámetro de la toma, conforme a lo siguiente:

| Diámetro de la toma en milímetros | Cuota Fija Bimestral expresada en pesos |
|---|---|
| 13 | $1,958.04 |
| MAS DE 13 A 15 | $10,175.07 |
| MAS DE 15 A 19 | $16,648.00 |
| MAS DE 19 A 26 | $32,369.30 |
| MAS DE 26 A 32 | $49,944.01 |
| MAS DE 32 A 39 | $73,065.97 |
| MAS DE 39 A 51 | $129,484.46 |
| MAS DE 51 A 64 | $194,222.55 |
| MAS DE 64 A 76 | $277,462.04 |
| MAS DE 76 A 102 | $564,171.41 |
| MAS DE 102 A 150 | $2,164,206.59 |
| MAS DE 150 A 200 | $3,385,037.28 |
| MAS DE 200 A 250 | $4,130,750.60 |
| MAS DE 250 A 300 | $4,874,083.19 |
| MAS DE 300 EN ADELANTE | $5,170,048.70 |

Para efectos de la presente fracción, el Sistema de Aguas hará llegar a los usuarios la boleta de cobro de Derechos por el suministro de agua, especificando la cantidad a pagar de cuota fija bimestral, de acuerdo a la Gaceta Oficial del Distrito Federal vigente.

La autoridad fiscal, a solicitud del contribuyente o usuario, recibirá los pagos de los derechos a que se refiere esta fracción, con el carácter de provisionales, debiendo efectuarse los ajustes correspondientes cuando el aparato medidor de consumo se instale, repare o posibilite su lectura, a partir de la fecha en que se hubiere solicitado su instalación, reparación o lectura, ya sea para que los contribuyentes cubran la diferencia que resulte a su cargo o bien para que puedan acreditar contra pagos posteriores la cantidad que pagaron de más.

**IV.** (Se deroga).

El contribuyente o usuario podrá pagar los derechos por el suministro de agua de que se trate, de conformidad con la tarifa correspondiente, pudiendo renunciar a la aplicación de los subsidios que establecen las fracciones I, II y III del presente artículo, o bien optar por un subsidio menor, comunicándolo por escrito al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, que publicará el procedimiento requerido.

En caso de que el usuario considere que la determinación del crédito fiscal por concepto de los derechos por el suministro de agua en uso doméstico y doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto); presente inconsistencias a causa de errores en la facturación o mediciones incorrectas en las tomas de agua o medidores, el Sistema de Aguas, una vez que haya verificado dicha situación, procederá a realizar el ajuste a partir de la fecha en que el usuario comunicó por escrito a la autoridad tal circunstancia, teniendo derecho el usuario a solicitar la compensación, o bien, realizar el pago del crédito fiscal a plazos en los términos previstos en el artículo 45 de este Código.

**V.** Aquel contribuyente o usuario que considere que la clasificación de manzana para el otorgamiento de subsidio donde se ubique su toma de agua, ya sea de uso doméstico o doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto) no corresponde a

su realidad socioeconómica, o bien, no corresponda al determinado por este Código con base en el Índice de Desarrollo por Manzana, podrá acudir el número de veces que considere necesario a la Tesorería del Distrito Federal, a través de las Administraciones Tributarias a presentar su solicitud de reclasificación, misma que tendrá efectos retroactivos a partir del primero bimestre de dos mil diez, si derivado de esa clasificación errónea, se generaron adeudos no cubiertos por el sujeto obligado.

La Tesorería, en un plazo que en ningún caso excederá los treinta días naturales siguientes a la revisión de gabinete, o en su caso, visita de inspección, determinará la procedencia o no de la reclasificación.

Una vez emitida la evaluación por la Tesorería, notificará la misma a la autoridad recaudadora del Sistema de Aguas para que éste proceda a notificarla al contribuyente o usuario en un plazo no mayor a los treinta días posteriores, y en su caso, realizar el cobro con la nueva reclasificación.

En caso de no responder el Sistema de Aguas dentro de los sesenta días naturales posteriores a la solicitud de reclasificación, la misma se considerará procedente, sirviendo de comprobante de ajuste el acuse de recibo de la oficina competente; sin perjuicio de las facultades de la autoridad fiscal.

Al efecto, la Tesorería contará con un formato único de solicitud de reclasificación de manzana, mismo que deberá contener apartados para que el solicitante aporte los siguientes datos: El número de su cuenta predial, número de habitantes en su vivienda, ocupación, el salario mensual percibido para identificar el nivel socioeconómico al que pertenece el solicitante, a fin de que con base en esos datos determine la procedencia o no de la reclasificación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

En el caso de que la solicitud a que se refiere el primer párrafo de esta fracción pertenezca a una unidad habitacional de interés social, la autoridad fiscal estará obligada a reclasificar automáticamente la toma de agua en manzana Popular o Baja, según corresponda, hecho que será suficiente para que la autoridad fiscal, de oficio, reclasifique todas las cuentas pertenecientes a la toma general.

El solicitante deberá demostrar con documentación idónea que la vivienda en que se encuentra instalada la toma de agua se construyó a través de un crédito otorgado por el INVI, FONHAPO, FICAPRO, FIVIDESU o cualquier otra institución pública que otorgue créditos para la adquisición de vivienda de interés social.

**ARTÍCULO 173.-** ...

**I.** ...

**a).** De tomas de válvula de tipo cuello de garza - $45.28 por $m^3$

**b).** Cuando se surta en camiones cisternas para su comercialización incluyendo transporte en el Distrito Federal - $82.49 por $m^3$

**II.** Agua residual - $3.23 por $m^3$

**III.** ...

**a).** ...

**b).** Cuando exista toma y medidor en el inmueble - $29.53 por m3

**c).** ...

**IV.** ...

**a).** ...

**b).** Cuando exista toma y medidor en el inmueble - $41.96 por $m^3$

**c).** ...

...

...

**ARTÍCULO 174.-** ...

**I.** Tratándose de las tomas a que se refieren los artículos 172 y 173 de este Código, la determinación de los derechos a pagar será efectuada por la autoridad fiscal del Distrito Federal, de acuerdo a las disposiciones establecidas en esta Sección y se hará constar en las boletas que para tal efecto se emiten. Dichas boletas serán enviadas mediante correo ordinario u otro medio idóneo al domicilio en que se encuentre ubicada la toma o al que señalen los usuarios. Los usuarios que no reciban las boletas a que se refiere esta fracción, deberán dar aviso oportuno y por escrito en las oficinas del Sistema de Aguas, debiendo solicitar la sustitución del documento en el acto, ya que la falta de recepción de las mismas no los libera de la obligación de efectuar el pago dentro del plazo establecido.

...

Para determinar el derecho que corresponda por cada bimestre, se atenderá a lo siguiente:

a). Tratándose de Servicio Medido.- Los propios contribuyentes o usuarios efectuarán la lectura de los aparatos medidores de consumo de las tomas de agua el mismo día cada bimestre de acuerdo a lo establecido en el artículo 172 de este Código, anotándolo en el formato que al efecto se establezca, mismo que se entregará con el de autodeterminación de derechos al efectuar el pago ante las oficinas del Sistema de Aguas.

b). Tratándose de Cuota Fija.- Los propios contribuyentes o usuarios efectuarán la consulta en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a efecto de localizar su colonia dentro de la lista a través de la cual se determinan y se dan a conocer las zonas en las que los contribuyentes de los derechos por el suministro de agua reciben el servicio por tandeo, al mismo tiempo que consultarán en el Código Fiscal, la clasificación de su manzana con base en el Índice de Desarrollo establecido, para que, de acuerdo con estos datos, localice el momento y el subsidio que deberá pagar de acuerdo a lo establecido en el artículo 172; anotándolo en el formato que al efecto se establezca, mismo que se entregará con el de autodeterminación de derechos al efectuar el pago ante las oficinas del Sistema de Aguas.

...

**II.** El Sistema de Aguas podrá establecer la determinación de los derechos por suministro de agua por anticipado, siempre y cuando el sistema de emisión sea Cuota Fija y no rebase el año fiscal del ejercicio, emitiéndose para tal efecto, una boleta que incluya los diferentes periodos bimestrales mencionando el cobro que corresponda con base en el artículo 172 del Código Fiscal. Se podrá realizar el pago

total o bimestral dentro de los 30 días naturales siguientes al término de cada bimestre;

**III.** La autoridad fiscal asignará una cuenta:

**a).** Para cada una de las tomas generales en el predio;

**b).** Para cada una de las ramificaciones internas correspondientes a cada apartamento, vivienda o local en régimen en condominio, y

**c).** Para cada una de las ramificaciones internas correspondientes a cada apartamento, vivienda o local en regímenes distintos al condominio, a solicitud de todos los usuarios o del propietario del inmueble, previo dictamen técnico de la autoridad.

Será requisito indispensable para la autoridad fiscal, la asignación de cuenta individual para que una ramificación cause cobro de derechos.

**IV.** Cuando exista medidor, la determinación de los consumos realizados por los usuarios será a partir de los registros de los consumos de la o las tomas generales y, en su caso, de las ramificaciones internas.

En los inmuebles en régimen en condominio que tengan varios apartamentos, viviendas y locales y en los de régimen distinto al de condominio con cuentas individuales asignadas:

a). Cuando exista medidor individual para cada apartamento, vivienda o local y cuenten con medidor o medidores generales, se emitirá una boleta para cada uno de los medidores individuales, aplicando la tarifa que corresponda, según el uso que

proceda. Asimismo, el remanente que resulte de determinar el consumo de la toma o tomas generales que corresponde al consumo de las áreas comunes deberá prorratearse entre los usuarios, cantidad que deberá sumarse al consumo de cada apartamento, vivienda o local y a cada suma individual se le aplicará una sola vez la tarifa que corresponda, según el uso que proceda;

b). Cuando no existan medidores individuales y se cuente con medidor en toma general o tomas generales, el consumo será dividido entre el número de departamentos, viviendas o locales que se encuentren habitados u ocupados, al volumen de consumo así determinado se le aplicará la tarifa que corresponda según el uso que proceda y se emitirá una boleta por cada apartamento, vivienda o local.

En el caso de vivienda plurifamiliar que cuente con una sola toma de agua de uso doméstico, el propietario o usuario de la misma podrá solicitar al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la emisión de recibos individuales por cada una de las viviendas que componen el predio de que se trate, prorrateando así, el consumo entre el total de las mismas. El total de viviendas ubicadas dentro del predio se podrá acreditar mediante inspección y/o verificación del Sistema de Aguas.

c). Cuando cuenten con medidor en la toma o tomas generales y la instalación hidráulica de por lo menos una unidad no permita la instalación de medidor individual en cada apartamento, vivienda o local, el consumo de sus unidades medidas será restado del consumo total de la toma o tomas generales y la diferencia será prorrateada entre las unidades sin medidor, emitiéndose una boleta por cada unidad con el consumo así determinado y de acuerdo al uso que corresponda, y

d). En los inmuebles que tengan varios apartamentos, viviendas o locales, o unidades que cuenten con medidores individuales y que no cuenten con medidor en

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

la toma o tomas generales, el consumo o consumos por las áreas comunes que no sean registrados se pagarán a prorrata entre los usuarios aplicándose la tarifa del uso que proceda prevista en el artículo 172, fracción I, inciso b);

V. En el caso de vivienda plurifamiliar o de predios subdivididos de manera informal que cuenten con una sola toma de agua potable de uso doméstico, los usuarios podrán solicitar al Sistema de Aguas la emisión de boletas individuales con su respectivo número de cuenta por cada vivienda o familia, prorrateando el consumo entre el total de viviendas o familias, siempre y cuando la toma cuente con medidor. El total de viviendas o de familias dentro del predio se podrá acreditar mediante declaración bajo protesta de decir verdad anexando la copia simple de la identificación oficial de cada futuro titular de la cuenta y la correspondiente carta de conformidad de cada uno de ellos.

Cuando exista adeudo anterior, sólo se podrá individualizar el prorrateo de consumo si los interesados aceptan que se prorratee de la misma forma el adeudo.

**VI.** En los inmuebles distintos al régimen en condominio que tengan varios apartamentos, viviendas y locales:

**a).** Cuando exista medidor individual en cada apartamento, vivienda o local, y cuenten con medidor o medidores generales, se aplicará lo dispuesto en el inciso a), fracción V que antecede;

**b).** Cuando no existan medidores individuales y cuenten con medidor en la toma o tomas generales, el consumo que corresponda a la toma o tomas generales será dividido entre el número de apartamentos, viviendas o locales, que sean servidos por la toma o tomas de que se trata y al volumen de consumo así determinado se le aplicará la tarifa que corresponda según el uso que proceda, emitiéndose una sola

boleta, salvo la asignación posterior de cuentas individuales, sin que lo anterior se considere como una excepción a lo dispuesto por la fracción I del artículo 176 de este Código, y

**c).** (Se deroga)

**VII.** En los inmuebles que tengan varios apartamentos, viviendas, locales o unidades en condominio, que cuenten con medidores individuales y que no cuenten con medidor en la toma o tomas generales, el consumo o los consumos por las áreas comunes que no sean registrados se pagarán a prorrata entre los usuarios aplicándose la tarifa del uso que proceda prevista en el artículo 172, de este Código.

Se deroga último párrafo.

**ARTÍCULO 175.-** ...

...

Dependiendo de los resultados obtenidos del proceso de toma de lectura, el Sistema de Aguas, tendrá la facultad para determinar los casos en los que la reparación al medidor y a sus aditamentos sea al momento de identificar los daños, integrando como parte del servicio proporcionado al usuario el reporte de anomalías, donde se especifica el lugar y el tiempo máximo para cubrir el costo de la reparación o reposición de los medidores y sus aditamentos. En tal caso, el Sistema de Aguas emitirá un recibo especificando con claridad la o las piezas que sustituyó.

En el caso de omisión del aviso, la autoridad procederá de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo de la fracción III del artículo 172 de este Código, según el caso.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

...

**ARTÍCULO 176.-** ...

**I.** ...

Quedarán exentos de lo anterior, los predios que se ubiquen en las colonias catalogadas por el Gobierno del Distrito Federal con servicio irregular.

En el caso de viviendas plurifamiliares con una sola toma de agua, será optativa la instalación de medidores individuales, sin embargo, deberán contar con un medidor en la toma general para hacer posible el prorrateo del consumo.

**II.** Conservar y resguardar los aparatos medidores y sus aditamentos en condiciones adecuadas de operación y, en caso de pérdida de su posesión o destrucción que le sea imputable, deberán solicitar al Sistema de Aguas, la instalación de un nuevo medidor, previo pago de los derechos establecidos en el artículo 181, Apartado A, fracción III de éste Código;

**III.** Dar aviso a las autoridades competentes de las descomposturas y fallas de su medidor y sus aditamentos o de sus situaciones que impidan su lectura, dentro del bimestre en que ello ocurra, siempre y cuando tenga conocimiento de ello;

**IV.** Permitir el acceso a las personas autorizadas, así como al personal habilitado por la autoridad competente, para la instalación, renovación, verificación o inspección de tomas y medidores; para la adecuación y corrección de tomas; para efectuar y verificar la lectura del aparato medidor, previa identificación del personal y de la presentación de la orden de trabajo;

**V.** Comunicar al Sistema de Aguas el cambio de uso de las tomas de agua, dentro del bimestre en que este hecho ocurra.

Los usuarios de los servicios de suministro de agua con uso distinto al doméstico que cambien al uso doméstico lo comunicarán por escrito a la autoridad y se tomará en cuenta la fecha de comunicación para que a partir de ella se realice el ajuste a que hace referencia el párrafo tercero de la fracción IV del artículo 172 de este Código.

**VI.** a la **XII.** ...

**ARTÍCULO 177.-** ...

...

...

...

...

...

...

...

Estarán exentos de la restricción del servicio los jubilados, pensionados, los adultos mayores, las personas con discapacidad, las madres jefas de familia y las personas

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

que pertenezcan a pueblos indígenas, acreditándolo con el documento oficial correspondiente.

Para los efectos del párrafo anterior, las personas a que se hace referencia deberán acreditar que son propietarios del inmueble en que se ubica la toma y tienen alguna de las calidades aludidas. Las jefas de familia acreditarán su condición mediante declaración bajo protesta de decir verdad. En estos casos el valor catastral del inmueble de uso habitacional no deberá exceder de la cantidad de $952,270.28

**ARTÍCULO 179.-** ...

**I.** Por la verificación del informe preventivo de impacto ambiental - $4,127.00

**II.** ...

**a).** En su modalidad general - $4,808.00

**b).** En su modalidad específica - $7,322.00

**III.** Por la evaluación del estudio de riesgo ambiental - $13,164.00

**IV.** Por el dictamen técnico sobre daños ambientales o lesiones, daños y perjuicios ocasionados a personas, por infracciones a la Ley o al Reglamento de la materia - $7,290.00

**V.** Por la certificación, acreditación y autorización a personas físicas y/o morales para la comercialización y/o instalación de sistemas, equipos y dispositivos de control de emisiones - $4,668.00

**a).** Para el caso de las renovaciones anuales de certificación, acreditación y autorización serán de - $1,165.00

**ARTÍCULO 180.-** Por el canje o reposición del certificado, así como de la calcomanía de verificación vehicular, relativos a la emisión de contaminantes se pagarán derechos por - $78.00

**ARTÍCULO 181.-** Por la instalación, reconstrucción, reducción o cambio de lugar de tomas para suministrar agua potable o agua residual tratada y su conexión a las redes de distribución del servicio público, así como por la instalación de derivaciones o ramales o de albañales para su conexión a las redes de desalojo, se pagará ante el Sistema de Aguas, el derecho respectivo conforme a los Apartados A y B de este artículo.

...

**APARTADO A: AGUA POTABLE Y RESIDUAL TRATADA**

**I.** ...

**a).** 13 mm - $6,415.70
**b).** 19 mm - $8,218.57
**c).** 25 mm - $12,389.31
**d).** 32 mm - $13,765.18
**e).** 38 mm - $16,623.67
**f).** 51 mm - $20,219.69
**g).** 64 mm - $22,439.85
**h).** 76 mm - $25,841.79
**i).** 102 mm - $30,348.96

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

**j).** 152 mm - $33,553.57

**k).** 202 mm - $37,244.48

**l).** 252 mm - $41,340.82

**m).** 302 mm - $45,888.97

**II.** ...

**a).** 13 mm - $6,676.64

**b).** 19 mm - $10,489.40

**c).** 25 mm - $19,931.80

**d).** 32 mm - $21,316.30

**e).** 38 mm - $25,422.34

**f).** 51 mm - $29,019.45

**g).** 64 mm - $31,238.53

**h).** 76 mm - $35,896.64

**i).** 102 mm - $40,404.89

**j).** 152 mm - $44,669.44

**k).** 202 mm - $49,583.12

**l).** 252 mm - $55,036.99

**m).** 302 mm - $61,092.56

**III.** ...

**a).** 13 mm - $3,180.89

**b).** 19 mm - $4,598.81

**c).** 25 mm - $6,216.22

**d).** 32 mm - $9,840.28

**e).** 38 mm - $12,939.23

**f).** 51 mm - $19,470.30

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

**g).** 64 mm - $22,186.46

**h).** 76 mm - $24,712.08

**i).** 102 mm - $34,485.20

**j).** 152 mm - $100,845.09

**k).** 202 mm - $110,387.77

**l).** 252 mm - $147,363.76

**m).** 302 mm - $176,836.08

**IV.** ...

**a).** 13 mm - $553.15

**b).** 19 mm - $889.57

**c).** 25 mm - $1,300.39

**d).** 32 mm - $2,256.81

**e).** 38 mm - $2,907.02

**f).** 51 mm - $4,265.63

**g).** 64 mm - $29,555.35

**h).** 76 mm - $39,784.89

**i).** 102 mm - $55,289.31

**j).** 152 mm - $76,432.01

**k).** 202 mm - $123,546.96

**l).** 252 mm - $177,972.58

**m).** 302 mm - $213,567.31

**V.** ...

**A.** ...

**a).** Por Cuadro - $310.80

**b).** Por Banqueta - $1,036.00

**c).** Por Arroyo - $2,590.00

**B.** ...

**a).** Por Cuadro - $1,050.23

**b).** Por Banqueta - $6,647.53

**c).** Por Arroyo - $13,296.13

...

...

Los derechos a que se refiere la fracción III de este artículo se destinarán bimestralmente al Sistema de Aguas como ampliación líquida de su presupuesto de conformidad con el Capítulo III del Título III de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

...

**APARTADO B: DRENAJE**

**I.** ...

**a).** 15 cm - $8,388.93

**b).** 20 cm - $11,831.85

**c).** 25 cm - $18,047.85

**d).** 30 cm - $21,175.04

**e).** 38 cm - $24,334.37

**f).** 45 cm - $26,842.43

**II.** ...

**a).** 15 cm - $10,818.27

**b).** 20 cm - $16,417.72

**c).** 25 cm - $32,584.21

**d).** 30 cm - $37,876.35

**e).** 38 cm - $46,670.71

**f).** 45 cm - $52,106.26

...

...

...

...

**ARTÍCULO 182.-** Por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización, se pagarán en las oficinas del Sistema de Aguas, los derechos conforme a las siguientes cuotas:

**I.** ...

**1.** ...

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

| Diámetro de la toma | Cuota a pagar |
|---|---|
| 13 mm | $3,019.15 |
| 19 mm | 7,176.62 |
| 25 mm | 17,044.50 |
| 38 mm | 47,657.32 |
| 51 mm | 181,807.97 |
| 64 mm | 293,569.04 |
| 76 mm | 419,160.07 |
| 102 mm | 765,133.47 |
| 152 mm | 950,010.68 |
| 202 mm | 1,235,013.96 |
| 252 mm | 1,605,518.06 |
| 302 mm | 2,087,173.47 |

**2.** ...

| Diámetro de la toma | Cuota a pagar |
|---|---|
| 13 mm | $6,361.79 |
| 19 mm | 14,951.31 |
| 25 mm | 35,509.38 |
| 38 mm | 99,286.06 |
| 51 mm | 189,383.31 |
| 64 mm | 305,801.08 |
| 76 mm | 436,625.07 |
| 102 mm | 797,014.03 |
| 152 mm | 1,029,969.91 |

| | |
|---|---|
| 202 mm | 1,338,960.88 |
| 252 mm | 1,740,649.15 |
| 302 mm | 2,262,843.89 |

**II.** ...

**III.** Por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, se pagará la cantidad de - $1,078.27

**IV.** ...

| Diámetro de entrada de toma actual milímetros | Diámetro de entrada de toma solicitada milímetros | Cuota a pagar en pesos |
|---|---|---|
| 13 | 19 | $99,779.76 |
| 13 | 25 | 332,904.71 |
| 13 | 32 | 599,622.05 |
| 13 | 38 | 949,318.64 |
| 13 | 51 | 1,748,727.71 |
| 13 | 64 | 2,831,400.16 |
| 13 | 76 | 4,064,689.52 |
| 13 | 102 | 7,639,379.17 |
| 19 | 25 | 233,128.18 |
| 19 | 32 | 499,842.29 |
| 19 | 38 | 849,539.95 |
| 19 | 51 | 1,648,846.60 |

| | | |
|---|---|---|
| 19 | 64 | 2,731,621.48 |
| 19 | 76 | 3,964,909.76 |
| 19 | 102 | 7,539,602.65 |
| 25 | 32 | 266,710.87 |
| 25 | 38 | 616,405.30 |
| 25 | 51 | 1,343,863.65 |
| 25 | 64 | 2,498,491.15 |
| 25 | 76 | 3,731,958.40 |
| 25 | 102 | 7,306,466.92 |
| 32 | 38 | 349,694,.43 |
| 32 | 51 | 1,149,107.83 |
| 32 | 64 | 2,231,754.40 |
| 32 | 76 | 3,465,067.47 |
| 32 | 102 | 7,039,757.14 |
| 38 | 51 | 799,416.63 |
| 38 | 64 | 1,882,080.45 |
| 38 | 76 | 3,115,387.05 |
| 38 | 102 | 6,690,063.78 |
| 51 | 64 | 1,082,663.82 |
| 51 | 76 | 2,315,965.03 |
| 51 | 102 | 5,890,652.54 |
| 64 | 76 | 1,233,295.82 |
| 64 | 102 | 4,807,981.17 |
| 76 | 102 | 3,574,688.59 |

...

Por la autorización anual que el Sistema de Aguas otorgue para la comercialización de agua potable por particulares, derivada de tomas de uso comercial o industrial, se pagará por concepto de derechos la cantidad de $581.19 y por su revalidación, se cobrará el 50 por ciento del valor de la misma.

...

**ARTÍCULO 185.-** ...

**A)** ...

**I.** ...

**a).** Por el registro - $245.00
**b).** Por el análisis y estudio, por m2 - $12.50

**II.** ...

**a).** Por el registro - $447.00
**b).** Por el análisis y estudio, por m2 - $42.50

**III.** ...

**a).** Por el registro - $653.00
**b).** Por el análisis y estudio, por m2 - $48.00

**B)**

**I.** ...

**a).** Por el registro - $485.00

**b).** Por el análisis y estudio, por m2 - $70.50

**II.** ...

**a).** Por el registro - $710.00

**b).** Por el análisis y estudio, por m2 - $83.00

...

...

...

**ARTÍCULO 186.-** ...

**I.** ...

**a). ...**

**1.** Hasta 40 cm de ancho por cada metro lineal - $226.00

**2.** De más de 40 cm de ancho por cada metro cuadrado - $330.50

**b).** Perforación direccional por cada metro lineal - $226.00

**c).** Por cada poste de hasta 40 cm de diámetro - $642.50

**II.** ...

**a).** ...

**1.** De hasta 3 m de altura - $1,430.00

**2.** De hasta 15 m de altura - $14,300.00

**3.** Por cada metro adicional de altura - $2,859.50

**b).** Por cada antena de radio frecuencia o de microondas - $1,430.00

**III.** Por excavaciones o cortes cuya profundidad sea mayor de 1 metro - $86.00m3

**IV.** ...

**a).** Hasta 2.50 metros de altura, por metro lineal o fracción - $16.00

**b).** Por la altura excedente a que se refiere el inciso anterior, por m2 o fracción - $6.00

**c).** Por tapial ocupando banquetas en paso cubierto (túnel elevado), sobre la superficie ocupada, por día - $6.00m2

**d).** Por andamios o cualquier otra forma de usar la vía pública, sobre la superficie ocupada, por día - $12.50m2

**V.** Ferias con aparatos mecánicos, circos, carpas, graderías desmontables y otros similares - $16.00m2

**VI.** Por instalaciones o modificaciones en edificaciones existentes, de ascensores para personas, montacargas, escaleras mecánicas o cualquier otro mecanismo de transporte electromecánico, excepto obra nueva - $8,580.00

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

**VII.** Demoliciones por la superficie cubierta, computando cada piso o planta - $12.50m2

...

**ARTÍCULO 187.-** ...

**I.** ...

**a).** Proyectos de vivienda de más de diez mil metros cuadrados de construcción - $40.50m2

**b).** Proyectos que incluyen oficinas, comercios, industrias, servicios o equipamiento, por más de cinco mil metros cuadrados - $93.00m2

**II.** Licencia de condominio - $12.50m2

...

**ARTÍCULO 189.-** ...

...

De 1,000 a 50,000 m2 de proyecto de explotación - $101,719.00
De 50,001 a 100,000 m2 de proyecto de explotación - $271,254.00
De 100,001 a 300,000 m2 de proyecto de explotación - $474,700.50
De 300,001 a 500,000 m2 de proyecto de explotación - $678,132.50
Mayores a 500,000 m2 de proyecto de explotación - $949,387.50

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

...

**ARTÍCULO 190.-** ...

**a).** Musicales - $3,628.00

**b).** Deportivos - $6,047.00

**c).** Taurinos - $3,628.00

**d).** Teatrales - $1,209.00

Por la revisión del cumplimiento de los requisitos que en el Distrito Federal exijan las disposiciones jurídicas correspondientes, tratándose de estacionamientos públicos, se pagarán derechos conforme a una cuota de - $2,794.00

**ARTÍCULO 191.-** ...

**I.** ...

**a).** Por los primeros 50 metros cuadrados de construcción, incluyendo todos sus accesorios, excepto estacionamiento - $7,834.00

**b).** Por cada metro cuadrado que exceda a los 50 metros cuadrados y hasta 100 metros cuadrados de construcción, incluyendo todos sus accesorios, excepto estacionamiento - $157.50

**c).** Por cada metro cuadrado que exceda a los 100 metros cuadrados y hasta 300 metros cuadrados de construcción, incluyendo todos sus accesorios, excepto estacionamiento - $313.00

...

**II.** ...

**a).** Por los primeros 50 metros cuadrados de construcción, incluyendo todos sus accesorios, excepto estacionamiento - $15,669.50

**b).** Por cada metro cuadrado que exceda a los 50 metros cuadrados y hasta 100 metros cuadrados de construcción excepto estacionamiento - $313.00

**c).** Por cada metro cuadrado que exceda a los 100 metros cuadrados y hasta 300 metros cuadrados de construcción, incluyendo todos sus accesorios, excepto estacionamiento - $627.00

**d).** Por pulquerías - $7,834.00

...

**III.** ...

**a).** Para los establecimientos mercantiles de impacto zonal y vecinal - $2,393.00

**b).** Para los establecimientos mercantiles de bajo impacto - $1,204.00

**IV.** Tratándose de establecimientos mercantiles de impacto vecinal o de bajo impacto que requieran de un Permiso para operar como giro mercantil con impacto zonal, por una sola ocasión o por un periodo determinado de tiempo o por un solo evento en los términos de la Ley de la materia, pagarán una cuota por cada metro cuadrado de - $17.00

**V.** ...

**VI.** Por el Aviso para realizar modificaciones a la superficie de algún establecimiento mercantil de impacto vecinal y/o zonal, se pagará derechos conforme a una cuota de - $1,204.00

...

...

...

**ARTÍCULO 192.-** ...

**I.** Por la evaluación y registro de aspirantes a directores responsables de obra o corresponsables, por la primera evaluación - $1,616.00

Por las subsiguientes - $815.50

**ARTÍCULO 193.-** ...

**I.** ...

**a)** Autosoportados de propaganda comercial en los corredores publicitarios, por metro cuadrado de cartelera - $1,716.00

**b)** Denominativos en inmuebles ubicados en vías primarias y secundarias, por metro cuadrado - $4,538.00

**c)** Denominativos en inmuebles ubicados en áreas de Conservación Patrimonial y demás elementos del patrimonio cultural urbano, por metro cuadrado - $4,538.00

**d)** Denominativos en inmuebles ubicados en Suelo de Conservación, por metro cuadrado - $4,538.00

**e)** Anuncios mixtos permitidos por la ley de la materia, por metro cuadrado - $4,621.00

**f)** El mobiliario urbano, por metro cuadrado - $1,361.70

**g)** En vallas ubicadas en vías primarias y secundarias, por metro cuadrado - $4,571.55

...

...

**II.** ...

**a)** En tapiales ubicados en vías primarias y secundarias, por metro cuadrado - $925.20

**b)** En tapiales en nodos publicitarios, por metro cuadrado - $925.20

**c)** En tapiales de inmuebles ubicados en áreas de conservación patrimonial y demás elementos del patrimonio cultural urbano, por metro cuadrado - $1,028.00

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

**d)** De información cívica o cultural, contenidos en pendones o gallardetes, colocados en el inmueble a que se refiera el evento publicitado, así como en los postes de las vías públicas adyacentes, por pendón o gallardete - $52.00

**III.** ...

**a)** De 0 m2 hasta 3.0 m2 - $1,297.00

**b)** De 3.01 m2 hasta 30.0 m2 - $5,753.00

**IV.** Por la colocación de anuncios de publicidad en bicicletas adaptadas, el anunciante pagará por la expedición del permiso - $116.00

...

**a)** Por licencia, por metro cuadrado - $1,209.00

**b)** Por autorizaciones temporales, por metro cuadrado - $665.00

...

...

...

**ARTÍCULO 194.-** ...

**I.** Por su otorgamiento, por un año - $3,569.00

**II.** Por su revalidación - $3,569.00

**ARTÍCULO 196.-** Por cada inscripción, anotación o cancelación de inscripción que practique el Registro Público correspondiente, se causará una cuota de $1,394.00, con las excepciones que se señalan en las fracciones siguientes y en los demás artículos de esta Sección.

**I.** Se causará una cuota de - $13,772.00

**a).** Por la inscripción de documentos por los cuales se adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o derechos reales, incluyendo la afectación de los bienes inmuebles en Fideicomiso y la reversión de los mismos, así como las compraventas en las que el vendedor se reserve el dominio y las cesiones de derechos;

**b).** Por la inscripción de documentos por los que se constituyan gravámenes o limitaciones a la propiedad o posesión de bienes inmuebles, de contratos de arrendamiento o de comodato, y

**c).** ...

**II.** Cuando los actos a que se refieren los incisos a), b) y c) de la fracción anterior no tengan valor determinado o éste sea menor al monto establecido para las viviendas de interés social en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la cuota a pagar será la señalada en el primer párrafo de este artículo. Si el valor de los actos a inscribir es de hasta dos veces el monto señalado en la referida Ley, la cuota a que se refiere el primer párrafo de este artículo aumentará en dos tantos por cada 25% adicional.

...

...

...

...

**ARTÍCULO 197.-** Por la devolución de documentos como resultado de la calificación, ya sea que se deniegue el asiento por causas insubsanables, o cuando no se cumpla con los requisitos exigidos en la suspensión, se pagarán $471.50.

En los casos de devolución de documentos a solicitud del interesado, siempre y cuando el documento no haya entrado a calificación, se pagará por concepto de derechos la cantidad de $231.00.

**ARTÍCULO 198.-** ...

**I.** Certificado de libertad de existencia o inexistencia de gravámenes, limitaciones de dominio y anotaciones preventivas único - $466.00

**II.** Informes o constancias solicitados por autoridades de la Federación, de las entidades federativas, municipios u organismos de ellos - $865.00

...

**III.** Certificados de adquisición o enajenación de bienes inmuebles por un período de veinte años a la fecha de expedición - $419.00

**IV.** Por la investigación registral y, en su caso, el certificado de no inscripción de un bien inmueble, por cada periodo de cinco años a partir del año de 1871 - $296.50

**V.** Por copia certificada de asientos registrales de un folio o de una partida de los libros - $1,151.00

En el caso de que la copia certificada a que refiere esta fracción, exceda de 50 hojas, se cobrará por cada hoja adicional - $9.74

**VI.** Por el certificado de inscripción - $1,151.00

...

**ARTÍCULO 199.-** ...

**I.** Por otorgamiento de poderes, efectuados en un mismo folio - $632.00

**II.** Por revocación o renuncia de poderes, efectuados en un mismo folio - $632.00

**ARTÍCULO 200.-** ...

**I.** Fianzas, contrafianzas u obligaciones solidarias con el fiador, para el sólo efecto de comprobar la solvencia del fiador, contrafiador u obligado solidario - $865.00

**II.** Sustitución de acreedor o deudor, modificaciones de plazo, intereses, garantías o cualquiera otras que no constituyan novación del contrato - $865.00

**III.** División de crédito, en cualquier caso y por cada inmueble, con excepción de lo previsto por la siguiente fracción - $296.50

**IV.** Por la individualización de gravámenes a que se refiere el artículo 2912 del Código Civil, se pagará, por la primera, la cuota que corresponda a la tarifa prevista en el artículo 196, fracción I de este Código, y por cada anotación subsecuente se pagará - $1,380.00

**V.** Por la anotación de embargo de varios bienes, se pagará por el primero la cuota que corresponda a la tarifa prevista en el artículo 196, fracción I de este Código, y por cada anotación en folio que se derive de la misma orden judicial, se pagará - $1,380.00

**VI.** Por el asiento registral de la cancelación de hipoteca, incluidos sus ampliaciones, convenios y modificaciones, así como fianza o embargo, se pagará - $1,380.00

**ARTÍCULO 201.-** Por la ratificación de firmas ante el registrador, se pagarán por concepto de derechos $61.00 por cada firma.

**ARTÍCULO 202.-** Por el registro de cada acto correspondiente al cumplimiento de la condición, cancelación de la reserva de dominio o consolidación de la propiedad, en cada caso $576.00.

**ARTÍCULO 203.-** ...

**I.** Por la constitución del patrimonio familiar - $576.00

**II.** Por la cancelación del patrimonio familiar - $576.00

**III.** Por la anotación del régimen patrimonial del matrimonio y capitulaciones matrimoniales - $576.00

**IV.** ...

**V.** Por la aplicación de bienes por disolución de sociedad conyugal exclusivamente a favor del cónyuge que no sea titular registral - $1,151.00

**ARTÍCULO 204.-** ...

**I.** Actos, contratos, convenios o resoluciones judiciales o administrativas por los que se constituya un fraccionamiento, se lotifique, relotifique, divida o subdivida un inmueble, por cada lote - $865.00

**II.** Fusión, por cada lote - $865.00

**III.** Constitución de régimen de propiedad en condominio o sus modificaciones, por cada unidad - $865.00

...

**ARTÍCULO 205.-** ...

**I.** Matrícula de comerciante persona física - $865.00

**II.** Constitución o aumento de capital o inscripción de créditos, de sociedades mercantiles comprendidas en la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal - $576.00

**III.** De corresponsalía mercantil, por su registro o cancelación - $865.00

**ARTÍCULO 206.-** Se deroga.

**ARTÍCULO 207.-** ...

**I.** ...

**a).** Si fueren hechos en los locales de las oficinas respectivas, en horas hábiles - $865.00

**b).** Si fueren hechos en los locales de las oficinas respectivas, en horas inhábiles - $1,266.00

**c).** Si fueren hechos fuera de los locales de las oficinas respectivas, en horas hábiles - $1,721.00

**d).** Si fueren hechos fuera de los locales de las oficinas respectivas, en horas inhábiles - $2,594.00

**II.** Depósito del escrito de Constitución de la Sociedad de Convivencia en el Archivo General de Notarias - $61.00

**III.** Se deroga.

**ARTÍCULO 208.-** ...

**I.** De la búsqueda de antecedentes registrales de un inmueble, persona moral o bien mueble, utilizando los sistemas electrónicos, incluyendo la copia del primer antecedente, ya sea folio real o electrónico - $420.00

**II.** Por la expedición de constancia de antecedentes registrales se pagará por las primeras 20 hojas $162.00 y $5.00 adicionales por cada hoja subsecuente.

**III.** Por conexión y servicio de vinculación remota al Sistema Integral de Informática Registral del Registro Público de la Propiedad, se pagará una cuota anual de - $26,877.00

**IV.** Por cada ejemplar del Boletín Registral en la fecha de su expedición - $39.50

**V.** Por la búsqueda oficial de antecedentes registrales de un inmueble, sobre la base del lote y manzana registral, plano catastral o cualquier documento fehaciente aportado por el solicitante - $1,368.00

**VI.** Se deroga.

**ARTÍCULO 210.-** ...

**I.** Examen para aspirante de Notario - $3,234.50

**II.** Examen de oposición para el ejercicio notarial - $5,391.50

**ARTÍCULO 211.-** ...

**I.** Por la búsqueda en los índices de protocolos Notariales, en el Archivo General de Notarías - $698.50

**II.** Por la revisión y la certificación de la razón de cierre, por libro - $1,078.50

**III.** Por la recepción para guarda definitiva en el Archivo General de Notarías, de cada decena de protocolo - $3,234.50

Cuando el apéndice exceda de la decena, por cada libro adicional de apéndice - $54.00

**IV.** Por la recepción para guarda definitiva en el Archivo General de Notarías, de cada libro de registro de cotejos - $1,078.50

**ARTÍCULO 212.-** ...

**I.** Patente de Aspirante a Notario y Corredor Público - $3,234.50

**II.** Patente de Notario y Corredor Público - $5,391.50

**III.** Sello y/o firma - $2,071.00

**IV.** Convenios de Notarios y Corredores Públicos - $2,071.00

**ARTÍCULO 214.-** ...

**I.** Por la expedición de testimonios o certificaciones de instrumentos o registros notariales en guarda del Archivo General de Notarías, por cada instrumento o registro incluyendo su apéndice - $2,311.50

...

**a).** Testimonio o certificación de instrumento que sólo contenga testamento - $462.00

**b).** Testimonio o certificación de instrumento que sólo contenga mandato o poderes - $462.00

**c).** Testimonio o certificación de instrumento que sólo contenga fe de hechos o declaraciones ante notario - $462.00

**d).** Testimonio o certificación de instrumento que contenga tomos completos del apéndice $647.50 por cada tomo.

**e).** Certificación de instrumento que solo contenga documento de Voluntad Anticipada - $462.00

**II.** Cualquier anotación marginal en un protocolo, aún y cuando se realicen varias en un mismo folio, se pagará por cada una - $61.00

**III.** Registro de avisos de testamentos públicos abiertos, cerrados o simplificados, otorgados ante notarios - $61.00

Por el informe respecto al registro o depósito de testamentos o designaciones de tutor cautelar, que se rindan a solicitud de jueces, notarios o partes interesadas - $1,151.00

**IV.** Por el asiento de la razón de haberse cumplido los requisitos legales de un instrumento notarial, que practique el Archivo General de Notarías, incluyendo el asiento de notas marginales o complementarias y, en su caso, la expedición de testimonio o copia certificada del instrumento - $2,311.50

**V.** Registro de avisos dados por notarios en el caso de designaciones de tutor cautelar - $52.00

**ARTÍCULO 216.-** ...

**I.** Inscripción de matrimonio en los Juzgados del Registro Civil - $906.50

**II.** Inscripción de tutela, adopción, estado de interdicción, declaración de ausencia o presunción de muerte - $180.50

**III.** Expedición de constancia de inexistencia de registro de nacimiento, matrimonio o defunción - $54.00

**IV.** Inscripción de los hechos o actos del estado civil de los mexicanos en el extranjero - $909.00

**V.** Por el divorcio a que se refiere el artículo 272 del Código Civil para el Distrito Federal - $906.50

**VI.** Expedición de copias certificadas - $54.00 c/u

**VII.** Búsqueda de datos registrales de actas del estado civil, independientemente del resultado de la búsqueda - $54.00

**VIII.** Por otras inscripciones - $180.50

...

**ARTÍCULO 217.-** ...

**I.** De cambio de régimen patrimonial en el matrimonio - $1,820.50

**II.** De rectificación de actas - $443.50

**III.** De actas de defunción de personas fallecidas fuera del Distrito Federal o en el extranjero - $180.50

**IV.** De divorcio en el acta de matrimonio - $180.50

**V.** Del levantamiento de una nueva acta de nacimiento por reasignación sexo genérica - $181.50

**VI.** De nulidad del acta del estado civil - $169.00

**VII.** Por otras anotaciones e inserciones - $169.00

...

**ARTÍCULO 218.-** ...

**I.** Por el registro de nacimientos - $281.00

**II.** Por la celebración de matrimonios - $1,820.50

**III.** Por la autorización para que los jueces del Registro Civil celebren matrimonios, registro de nacimiento y reconocimiento, fuera de la circunscripción territorial que les corresponda, independientemente de la cuota que señala la fracción anterior - $3,749.50

**IV.** Por otros servicios - $2,379.00

...

**ARTÍCULO 219.-** ...

**I.** ...

**a).** Por el refrendo - $314.00

**b).** Por el trámite de alta - $534.00

**II.** Por la expedición del permiso de carga ocasional, por siete días, para que un vehículo de uso particular se destine temporalmente a fines de carga particular - $77.00

**III.** ...

**a).** Hasta por 30 días - $162.00

**b).** Hasta por 60 días - $323.00

**IV.** Por reposición o renovación de tarjeta de circulación - $237.00

**V.** Por cambio de propietario, carrocería, motor, domicilio y corrección de datos incluyendo la expedición de tarjeta de circulación - $237.00

**VI.** Por trámite de baja de vehículo - $323.00

**VII.** Por cualquier otro permiso que conceda la autoridad no especificado en este artículo, que no exceda de 90 días - $237.00

**VIII.** Por cualquier otro servicio distinto a los señalados en las fracciones anteriores - $237.00

**IX.** Por reposición de calcomanía - $162.00

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

...

**ARTÍCULO 220.-** ...

**I.** ...

**a).** ...

**1.** Por su otorgamiento, por cada vehículo que comprenda - $30,232.00

**2.** Por su prórroga, por cada vehículo que comprenda - $11,838.50

**3.** Por reposición de título-concesión - $2,924.00

**4.** Por la cesión o transmisión de los derechos y obligaciones derivados de una concesión - $7,796.00

**b).** ...

**1.** Por su otorgamiento, por cada recorrido de organizaciones y empresas de otras entidades ... $8,898.00

**2.** Por cada vehículo adicional de otras entidades que ingresen, por unidad - $2,840.00

**3.** Por la vigencia anual, por cada vehículo - $171.00

**4.** Por cada cajón vehicular autorizado en bases establecidas, por anualidad - $384.50

**5.** Por la realización de estudios técnicos para el establecimiento de recorridos y bases para la prestación del servicio público colectivo metropolitano de pasajeros - $615.50

**c).** ...

**1.** Por su prórroga, por cada vehículo que comprenda - $11,838.50

**2.** Por reposición de título concesión - $2,924.00

**3.** Por cada cajón vehicular autorizado en bases establecidas - $384.50

**4.** Por el establecimiento de estación de servicio - $1,090.00

**5.** Por el establecimiento de caseta - $1,263.00

**6.** Por el otorgamiento de concesión de servicio público de transporte de carga en general - $15,225.00

**d).** ...

**1.** ...

**1.1.** ...

**a).** De valores - $1,422.50

**b).** De mensajería - $1,422.50

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

**c).** De sustancias tóxicas o peligrosas - $1,932.00

**d).** Especializado de pasajeros y carga y de turismo - $1,641.00

**e).** Grúas - $1,641.00

**f).** Transporte de pasajeros escolar y de personal - $1,422.50

**1.2.** ...

**a).** De una negociación o empresa - $1,422.50

**b).** De valores - $1,422.50

**c).** De mensajería - $1,422.50

**d).** De sustancias tóxicas o peligrosas - $1,826.50

**e).** Especializado de pasajeros y carga y de turismo - $1,641.00

**f).** Transporte Privado Escolar - $854.00

**g).** Transporte Privado de Personal - $854.00

**h).** Transporte de Pasajeros Especializado - $1,422.50

**i).** Transporte de Turistas en Circuitos Específicos - $17,511.50

**j).** Transporte de Pasajeros en Bicicletas o Motocicletas Adaptadas - $568.00

**k).** Grúas - $1,641.00

**2.** Por su otorgamiento, para el establecimiento y operación en equipamiento auxiliar del servicio de transporte colectivo de pasajeros y por cada cajón vehicular autorizado en bases establecidas, por anualidad - $966.00

**3.** Por la vigencia anual de recorrido, por cada vehículo - $507.00

**4.** Por reposición del Permiso - $1,905.00

**5.** Por la realización de estudios técnicos para el establecimiento de recorridos y bases para la prestación del servicio público de transporte colectivo de pasajeros, y de carga - $583.50

**II.** ...

**1.** Por el servicio de transporte de carga particular, por vehículo, por anualidad - $847.50

**2.** Autorización especial para transporte de carga mercantil de mensajería en vehículos de más de 3.5 toneladas - $1,422.50

**III.** ...

**a).** ...

**1.** Por el trámite de alta - $1,104.50

**2.** Por el refrendo - $800.00

**b).** ...

**1.** Por el trámite de alta - $1,046.50

**2.** Por el refrendo - $758.50

**c).** ...

**1.** Por el trámite de alta - $1,104.50

**2.** Por el refrendo - $800.00

**IV.** ...

**a).** Vehículos de servicio público de transporte - $783.00

**b).** Vehículos de servicio particular de transporte - $650.00

**c).** Vehículos de servicio de transporte de carga - $783.00

**V.** Por la expedición de permiso para circular sin placas, tarjeta de circulación o calcomanía, hasta por sesenta días naturales - $646.50

**VI.** Por la expedición de permisos para circular con aditamentos a la carrocería - $238.50

**VII.** Por reposición de tarjeta de circulación o calcomanía - $161.00

**VIII.** Por cambio de carrocería, motor o domicilio y corrección de datos, incluyendo la expedición de nueva tarjeta de circulación - $124.50

**IX.** Por sustitución de vehículos del servicio público de transporte de pasajeros o del servicio de transporte de carga, en todas sus modalidades, por vehículo - $238.50

**X.** Por la vigencia anual de la concesión o permiso y la revista - $1,430.00

**XI.** Por el trámite de baja de vehículo o la suspensión provisional de la prestación del servicio hasta por un año - $410.50

**XII.** Por la autorización de cesión de derechos de concesión, por cada vehículo que comprenda - $8,458.00

**XIII.** Por la autorización a centros de capacitación para impartir los cursos a transportistas de pasajeros y de carga y a clínicas para aplicar la evaluación médica integral - $4,108.00

**XIV.** Registro de organizaciones y empresas de concesionarios y permisionarios del transporte público de pasajeros colectivo y de carga - $4,108.00

**XV.** Por cualquier otro servicio distinto a los señalados en las fracciones anteriores - $238.50

**ARTÍCULO 222.-** ...

**I.** ...

**a).** Por su otorgamiento, por cada vehículo que comprenda - $30,232.00

**b).** Por su prórroga, por cada vehículo que comprenda - $6,289.00

**c).** Por reposición de título concesión - $2,917.50

**d).** Por la autorización de cesión de derechos de concesión - $7,593.00

**e).** Por la cesión o transmisión de los derechos y obligaciones derivados de una concesión - $7,294.50

**II.** Permiso para el establecimiento de equipamiento auxiliar de transporte en sitios, bases y módulos de encierro - $1,088.00

**a).** Por la realización de estudios técnicos para el establecimiento de bases de servicio - $583.50

**III.** ...

**a).** Por el trámite de alta - $1,103.50

**b).** Por el refrendo - $799.00

**IV.** Por reposición de placas, por cada una - $797.00

**V.** Por la expedición de permiso para circular sin placas, tarjeta de circulación o calcomanía, hasta por sesenta días naturales - $645.50

**VI.** Por la expedición de permisos para circular con aditamentos a la carrocería - $236.00

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

**VII.** Por reposición de tarjeta de circulación o calcomanía - $162.00

**VIII.** Por cambio de carrocería, motor o domicilio y corrección de datos, incluyendo la expedición de nueva tarjeta de circulación - $125.50

**IX.** Por sustitución de vehículos de servicio público de transporte individual de pasajeros, por vehículo - $238.50

**X.** Por la vigencia anual de la concesión y la revista - $1,222.50

**XI.** Por el trámite de baja de vehículo y suspensión provisional de la prestación del servicio hasta por un año - $484.00

**XII.** Por cada cajón vehicular autorizado en bases establecidas, por anualidad - $999.00

**XIII.** Por cualquier otro servicio distinto a los señalados en las fracciones anteriores - $238.50

**XIV.** Registro de organizaciones y empresas de concesionarios y permisionarios del transporte público individual de pasajeros - $4,108.00

**XV.** Por la autorización de modificación de cromática oficial de vehículos del transporte público de taxi, por cada unidad - $999.00

...

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

**ARTÍCULO 223.-** ...

**I.** Por el trámite de alta que comprende expedición inicial de placa y tarjeta de circulación - $941.00

**II.** Por refrendo para vigencia anual de placa - $334.00

**III.** Por la expedición de permiso para circular sin placa o tarjeta de circulación por sesenta días - $322.00

**IV.** Por reposición de tarjeta de circulación - $162.00

**V.** Por cambio de propietario o domicilio, incluyendo la expedición de nueva tarjeta de circulación - $125.50

**VI.** Por el trámite de baja - $266.50

**VII.** Por cualquier otro servicio distinto a los señalados en las fracciones anteriores - $258.00

**ARTÍCULO 224.-** ...

**I.** Por el trámite de alta que comprende expedición inicial de placa y tarjeta de circulación - $388.50

**II.** Por refrendo para vigencia anual de placa - $258.00

**III.** Por reposición de tarjeta de circulación - $162.00

**IV.** Por cambio de propietario o domicilio y corrección de datos, incluyendo la expedición de nueva tarjeta de circulación - $125.50

**V.** Por la expedición de permiso para circular sin placa o tarjeta de circulación por treinta días - $162.00

**VI.** Por el trámite de baja de vehículo - $266.50

**VII.** Por cualquier otro servicio distinto a los señalados en las fracciones anteriores - $125.50

**ARTÍCULO 225.-** ...

**I.** Por el trámite de alta que comprende expedición inicial de placa y tarjeta de circulación - $844.50

**II.** Por el refrendo para la vigencia anual de placas - $100.50

**III.** Por reposición de tarjeta de circulación - $271.50

**IV.** Por reposición de placa, derivada de pérdida - $853.00

**V.** Por reposición de placa, derivada de mutilación o deterioro - $322.00

**VI.** Por cambio de propietario o domicilio, incluyendo la expedición de nueva tarjeta de circulación - $271.50

**VII.** Por la expedición de permiso para circular sin placa o tarjeta de circulación - $305.00

**VIII.** Por el trámite de baja - $167.00

**IX.** Por cualquier otro servicio distinto a los señalados en las fracciones anteriores - $220.00

**ARTICULO 227.-** Los derechos por refrendo para la vigencia **anual** de placas de vehículos de uso particular, del servicio público, mercantil, privado y particular de transporte de pasajeros, los remolques, motocicletas y motonetas deberán pagarse conjuntamente en los mismos plazos establecidos en este ordenamiento, para el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

**ARTÍCULO 228.-** Por la expedición o refrendo de placas de demostración, **sin engomado**:

**a).** Por la expedición - $1,297.00
**b).** Por el refrendo - $1,007.00

**ARTÍCULO 229.-** ...

**I.** Por expedición o reposición de permiso para conducir vehículos particulares, con vigencia única - $321.00

**II.** Por licencia tipo "A" para conducir vehículos particulares y motocicletas - $626.00

**III.** ..

**a).** Por dos años - $778.00

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

**b).** Por tres años - $1,170.00

**IV.** ...

**a).** Por dos años - $1,127.00

**b).** Por tres años - $1,693.00

**V.** ...

**a).** Por dos años - $1,127.00

**b).** Por tres años - $1,693.00

**VI.** ...

**a).** Por dos años – $1,127.00

**b).** Por tres años - $1,693.00

**VII.** ...

**VIII.** Por certificación de expedición de licencia - $142.00

**IX.** Por expedición de antecedente de licencia o permiso - $142.00

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

**ARTÍCULO 230.-** ...

**I.** Cuando se preste el servicio con vehículos cuya capacidad de arrastre sea de hasta 3.5 toneladas - $548.00

**II.** Cuando se preste el servicio con vehículos cuya capacidad de arrastre sea mayor a 3.5 toneladas - $1,094.00

**III.** Por el servicio de retiro de candado inmovilizador que se utiliza en los casos a que se refiere el artículo 13 del Reglamento de Tránsito Metropolitano, los propietarios de los vehículos pagarán una cuota de - $186.50

**IV.** Por el servicio de retiro de candado inmovilizador colocado por estacionarse en los lugares y rampas designados para personas con discapacidad, los propietarios de los vehículos pagarán una cuota de - $845.50

...

...

**ARTÍCULO 231.-** Por el servicio de almacenaje de cualquier tipo de vehículo, se pagará por cada día un derecho, a partir del día siguiente en que entre el vehículo de $57.00, en tanto los propietarios no los retiren.

...

...

...

...

Quedan exceptuados del cobro de los derechos previstos en este artículo, los propietarios de vehículos cuyo almacenaje se origine por encontrarse a disposición o por mandato de alguna autoridad ministerial o judicial.

**ARTÍCULO 233.-** Por los servicios de alineamiento de inmuebles sobre la vía pública, se pagará el derecho de alineamiento de inmuebles conforme a una cuota de $33.00 por cada metro de frente del inmueble.

...

**ARTÍCULO 234.-** Por los servicios de señalamiento de número oficial de inmuebles se pagará el derecho por número oficial conforme a una cuota de $215.50.

...

...

**ARTÍCULO 235.-** ...

**I.** Por certificado de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, por cada uno - $1,078.50

**II.** ...

**a).** En los proyectos de vivienda que tengan más de 10,000 metros cuadrados de construcción - $2,253.50

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

**b).** En los proyectos que incluyan oficinas, comercios, industrias, servicios o equipamientos, por más de 5,000 metros cuadrados de construcción, así como las estaciones de servicio de combustibles y crematorios - $4,500.50

**III.** Por certificado único de zonificación de uso del suelo - $856.00

**IV.** Dictamen de informe preliminar - $2,244.00

...

**ARTÍCULO 236.-** Por el otorgamiento de concesiones para el uso o goce de inmuebles del dominio público del Distrito Federal, se pagará anualmente, por cada uno, el derecho de concesión de inmuebles conforme a una cuota de $1,013.00.

...

...

**ARTÍCULO 237.-** ...

**I.** Cuando los bienes ocupen hasta tres metros cuadrados de superficie y hasta tres metros de altura, por día - $8.00

**II.** Por cada metro o fracción que exceda de la superficie o de la altura mencionada, por día - $4.00

...

...

**ARTÍCULO 238.-** ...

**I.** ...

**a).** Hasta 80 palabras - $32.00

**b).** Hasta 120 palabras - $48.00

**c).** Hasta 160 palabras - $61.00

**d).** Hasta 200 palabras - $78.00

**e).** Por mayor número, además de la cuota anterior por cada palabra - $0.50

**II.** ...

**a).** Por plana entera - $1,514.00

**b).** Por media plana - $814.50

**c).** Por un cuarto de plana - $507.00

**III.** ...

**a).** Por plana entera - $3,168.00

**b).** Por media plana - $1,701.00

**c).** Por un cuarto de plana - $1,059.00

...

**ARTÍCULO 240.-** ...

...

...

Asimismo, quedan exceptuadas del pago de las citadas cuotas, aquellas personas que reciban los servicios médicos que presta el Distrito Federal, con motivo del maltrato y/o violencia física o psicológica que hayan sufrido como consecuencia de la vulneración de sus derechos humanos por un acto de autoridad.

La autoridad competente elaborará y aprobará los dictámenes y/o la opinión técnica, por virtud de los cuales se establezcan las condiciones socioeconómicas y violaciones a los derechos humanos de las personas que se mencionan en este artículo.

**ARTÍCULO 243.-** ...

**I.** ...

**a).** De residuos sólidos urbanos separados, por cada kilogramo, excepto poda - $1.09

**b).** De residuos de poda, por cada kilogramo - $1.99

**c).** De residuos de manejo especial, por cada kilogramo, excepto construcción - $2.81

**d).** De residuos de construcción, en vehículos registrados y autorizados, por cada kilogramo - $0.54

**II.** ...

**a).** En estaciones de transferencia, por cada kilogramo de residuos sólidos urbanos separados, excepto poda - $0.63

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

**b).** En estaciones de transferencia, por cada kilogramo de residuos sólidos de poda - $1.25

**c).** En centros de compostaje registrados y autorizados, por cada kilogramo de residuos orgánicos y/o de poda - $1.26

**III.** ...

**a).** En estaciones de transferencia, por cada kilogramo - $0.36

**b).** En sitio de disposición final autorizado, por cada kilogramo - $0.11

**IV.** Por el servicio de recepción de residuos sólidos urbanos separados en sitios de disposición final, por cada kilogramo, excepto poda - $0.27

**V.** Por el servicio de recepción de residuos no peligrosos de manejo especial en sitios de disposición final, por cada kilogramo - $0.54

...

...

...

...

...

...

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

**ARTÍCULO 244.-** ...

**I.** Por registro - $5,691.00

**II.** Por renovación - $1,078.50

**III.** Por registro de unidad de transporte de residuos sólidos - $54.00

**ARTÍCULO 245.-** ...

**a).** ...

**I.** Seguridad y protección personal - $11,317.50

**II.** Vigilancia y protección de bienes - $10,688.50

**III.** Custodia, traslado y vigilancia de bienes o valores - $12,575.00

**IV.** Localización e información de personas y bienes - $10,061.00

**V.** Actividades inherentes a la seguridad privada - $9,558.00

...

**b).** Licencias tipos "A" o "B", para la prestación de servicios de seguridad privada a terceros - $252.00

Por la reposición de las licencias a que se refiere el inciso anterior - $169.00

**c).** Autorizaciones a personas físicas o morales, para que realicen actividades de seguridad privada - $3,773.00

...

...

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

**ARTÍCULO 246.-** Por la expedición de la constancia de información, registro, folio o certificación que proporcione el registro de servicios de seguridad privada, se pagarán derechos por - $229.00

**ARTÍCULO 247.-** Por la expedición de la constancia de certificación de aptitud, idoneidad y confiabilidad, para prestar servicios o realizar actividades de Seguridad Privada, se pagará la cantidad de - $376.00.

**ARTÍCULO 248.-** ...

**I.** ...

**a).** Heliográficas de plano - $261.00
**b).** De planos en material distinto al inciso anterior - $263.00
**c).** De documentos, por cada página tamaño carta u oficio - $9.00
**d).** Expedición de copias simples de los documentos mencionados en los incisos a) y b) - $203.00

**II.** ...

**a).** Copia simple o fotostática, por una sola cara - $2.00
**b).** Copia simple o fotostática en reducción o ampliación, por una sola cara - $2.00

**III.** Por reposición de constancia o duplicado de la misma - $38.50
**IV.** Compulsa de documentos, por página - $7.00
**V.** Por la búsqueda de documento original en los archivos oficiales - $59.00
**VI.** Legalización de firma y sello de documento público -. $69.50
**VII.** Apostilla en documento público - $69.50
**VIII.** Constancia de adeudos - $124.50

**IX.** Informe de adeudos -. $55.00

**X.** Se deroga.

**XI.** Por certificaciones de pagos a partir del número de cuenta, placa o registro de contribuyente - $62.00

**XII.** Por cualquier otra certificación o expedición de constancias distintas a las señaladas en las fracciones anteriores - $124.50

**XIII.** ...

**a).** Por la autorización a personas morales cuyo objeto sea la realización de avalúos - $11,597.00

**b).** ...

**1.** Por un año - $6,185.00
**2.** Por dos años - $12,060.00
**3.** Por tres años - $17,628.00

**c).** Por la autorización a corredores públicos - $6,443.00
**d).** Por la revalidación anual de la autorización a corredores públicos - $3,402.00

**e).** Por el registro como perito valuador para auxiliar en la práctica de avalúos - $5,154.00

**f).** Por la revalidación anual del registro a que se refiere el inciso anterior - $3,092.50

**g).** Por el registro como perito valuador independiente en la práctica de avalúos - $10,308.00

**h).** Por la revalidación anual del registro a que se refiere el inciso anterior - $5,721.00

**i).** Por el examen de materia de valuación inmobiliaria - $3,990.00

**XIV.** ...

**XV.** Por la tramitación de la constitución de la sociedad de convivencia incluido la ratificación y el registro - $54.00

**XVI.** ...

**a).** Inscripción de modificación y adición a la sociedad de convivencia - $1,820.50
**b).** Registro del aviso de terminación de la sociedad de convivencia - $1,820.50

XVII. Por la expedición de las copias de expedientes o documentos que obren en autos de los órganos judiciales del Distrito Federal, así como de las Averiguaciones Previas de las Agencias del Ministerio Público del Distrito Federal, las siguientes:

a). Copias simples - $2.00
b). Copias certificadas - $5.00

(Se deroga)

...

...

...

Los derechos a que se refiere el inciso c) de la fracción I de este artículo, y que sean generados por los servicios que presta el Tribunal, serán destinados como ampliación líquida de su presupuesto de conformidad con el Capítulo III del Título III de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

**ARTÍCULO 249.-** ...

**I.** De copia certificada, por una sola cara - $5.00
**II.** De versión pública, por una sola cara - $2.00
**III.** De copia simple o fotostática, por una sola cara - $2.00
**IV.** De planos - $81.00
**V.** De discos flexibles de 3.5 - $17.00
**VI.** De discos compactos - $17.00
**VII.** De audiocassettes - $17.00
**VIII.** De videocasetes - $44.00

**ARTÍCULO 250.-** ...

**I.** Por revisión de datos catastrales de gabinete, cuando el inmueble no rebase los 1,000 m2 de terreno y/o de construcción, por cada número de cuenta predial - $469.50

**II.** Por revisión de datos catastrales de gabinete cuando el inmueble rebase 1,000 m2 de terreno más construcción, por cada número de cuenta predial - $938.00

**III.** Por revisión de datos catastrales mediante levantamiento físico de un inmueble para corrección de uso, tipo, clase, superficie de construcción o superficie de terreno, cuando éste no rebase los 1,000 m2 de superficies de terreno más construcción, por cada número de cuenta predial o por predio fusionado - $800.00

**IV.** Por revisión de datos catastrales mediante levantamiento físico de inmueble para corrección de uso, tipo, clase, superficie de construcción o superficie de terreno y un uso diferente al pecuario, agrícola, forestal o de pastoreo controlado, se cobrará la cuota establecida en la fracción III de este artículo más una cuota sobre el excedente de los 1,000 m2 de - $1.346xm²

**V.** Por revisión de datos catastrales mediante levantamiento de un inmueble para corrección de uso, tipo, clase, superficie de construcción o superficie de terreno, cuando éste rebase los 1,000 m2, de superficies de terreno y/o de construcción y tenga un uso pecuario, agrícola, forestal o de pastoreo controlado, se cobrará la cuota establecida en la fracción III de este artículo más una cuota sobre el excedente de los 1000 m² de - $0.672xm2

...

**ARTÍCULO 251.-** ...

**I.** ...

**a).** Cartografía catastral a nivel de manzana con la delimitación de predios y con información del predio de interés a escala 1:1,000 por cada hoja - $197.00

**b).** Planos catastrales correspondientes a un predio, con acotaciones a la escala que se requiera - $343.00

**c).** De fotografía aérea de tamaño de 23 x 23 centímetros, a escala 1:4,500 o 1:10,000, por cada hoja - $2.00

...

**ARTÍCULO 253.-** ...

Por el pago de permisos por la prestación de servicios de turismo alternativo a los que se refieren la Ley de Turismo del Distrito Federal en el suelo de conservación se pagará la cuota de $2,229.50, y cuando se trate de la prestación de servicios de turismo alternativo en áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas se pagará la cuota de - $3,718.00

Por el pago de autorizaciones del estudio de capacidad de carga para turismo alternativo se pagará la cuota de - $1,487.00

Por el pago de certificaciones de personal calificado para prestar servicios de turismo alternativo se pagará la cuota de - $743.00

**ARTÍCULO 254.-** Para las autorizaciones por el derribo, poda, trasplante, remoción y retiro de árboles ubicados en bienes particulares, se pagará la cuota de $223.00.

**ARTÍCULO 255.-** ...

**I.** Por la expedición de certificados de venta de animales en establecimientos comerciales, ferias y exposiciones que se dedican a la venta de mascotas - $223.00

**II.** Por la expedición de certificados veterinarios de salud por la venta de mascotas - $149.00

**III.** Liberación de animales en centros de control animal - $38.50

**IV.** Autorización para la cría de animales - $149.00

**V.** Certificados para el adiestramiento de perros de seguridad - $743.00

**VI.** Por el servicio de monta o tiro deportivo - $743.00

...

**ARTÍCULO 256.-** ...

**A)** ...

**I.** Por el visto bueno para la celebración de espectáculos públicos masivos en lo relativo a extintores, señalización para el caso de incendio y sismos, rutas de evacuación y salidas de emergencia $2,846.00

**II.** Por la supervisión de campo en los lugares donde se celebren espectáculos públicos masivos $3,984.50

**B)** ...

...

| CONCEPTO | CUOTA MÍNIMA | CUOTA MÁXIMA |
|---|---|---|
| Elementos de Seguridad | $809.00 | $917.00 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

| VEHÍCULO | CUOTA POR UNIDAD |
|---|---|
| PATRULLA | $539.00 |
| GRÚAS | $809.00 |
| MOTOCICLETA | $269.50 |

No se generará el cobro de los derechos previstos en el presente artículo, cuando las autoridades de la Administración Pública Federal o del Distrito Federal celebren espectáculos públicos masivos, debiendo el Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal y la Secretaría de Seguridad Pública prestar los servicios de Protección Ciudadana que refiere el presente artículo, respectivamente.

...

**ARTÍCULO 257.-** ...

| Concepto | Tarifa mínima por turno | Tarifa máxima por turno |
|---|---|---|
| ELEMENTOS BOMBEROS | $791.50 | $846.50 |
| SUPERVISORES | $858.00 | $953.00 |

| Vehículo | Tarifa por unidad por turno |
|---|---|
| PATRULLA | $259.00 |
| CAMIONETA EQUIPADA | $543.00 |
| CAMIÓN BOMBA | $3,145.50 |
| CAMIÓN PIPA | $415.50 |
| HAZMAT | $1,619.50 |
| CAMIÓN DE VOLTEO | $513.00 |
| CAMIONETAS DE | $247.00 |

| | |
|---|---|
| 31/2 TONELADAS | |
| BOBCAT | $395.00 |
| VEHÍCULO DE RESCATE | $3,366.00 |

Los derechos a los que se refiere el artículo 256, inciso A), así como los previstos en el presente artículo, se destinarán al Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal como ampliación líquida de su presupuesto de conformidad con el Capítulo III del Título III de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, para ser utilizados íntegramente a la adquisición de insumos necesarios para la prestación de su servicio.

**ARTÍCULO 258.-** ...

**I.** ...

**1.** Conjuntos habitacionales, vivienda plurifamiliar y unidades habitacionales - $5,391.50

...

**2.** Establecimientos mercantiles en los que deba implementarse un programa interno de protección civil en términos del artículo 86, fracción IV de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal - $8,626.00

**II.** ...

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

| AFORO DEL EVENTO | DERECHOS |
|---|---|
| DE 10,001 ASISTENTES EN ADELANTE | $4,853.00 |

**III.** Por servicios de supervisión, apoyo y vigilancia por parte del personal especializado en materia de protección civil, durante el desarrollo del espectáculo público en el Distrito Federal, cuando lo solicite el promotor, se pagará conforme a las siguientes tarifas:

| CONCEPTO | DERECHOS |
|---|---|
| ELEMENTO OPERATIVO | $480.00 |
| SUPERVISOR | $673.50 |
| VEHÍCULO DE EMERGENCIA | $269.50 |

**IV.** ...

**a).** ...

**1.** Por la expedición en la modalidad de la elaboración de programas internos y/o especiales en materia de protección civil - $2,696.00

**1.1.** Por su renovación - $1,617.00

**2.** Para impartir capacitación en materia de protección civil - $1,617.00

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

**2.1.** Por su renovación - $1,078.50

**b).** ...

**1.** Por la expedición en la modalidad de elaboración de programas internos y/o especiales en materia de protección civil - $3,774.00

**1.1.** Por su renovación - $2,696.00

**2.** Para impartir capacitación en materia de protección civil - $2,696.00

**2.1.** Por su renovación - $1,617.00

**3.** Como empresa de consultoría y estudios de riesgo vulnerabilidad - $3,774.00

**3.1.** Por su renovación - $2,696.00

**c).** Por la aplicación de examen de conocimiento, por cada modalidad de registro solicitado - $323.00

**d).** Para la expedición de registro como empresa de mantenimiento y recarga de extintores - $6,470.00

Por su renovación - $4,313.00

**e).** Para la expedición de registro a las organizaciones civiles - $323.00

Por su renovación - $215.50

...

**ARTÍCULO 260.-** Tratándose de establecimientos mercantiles que extiendan sus servicios a la vía pública en los términos de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, se pagará una cuota mensual por cada metro cuadrado que ocupen, equivalente al 1% del valor del suelo para las colonias catastrales en el Distrito Federal y tipo de Corredor establecidos en este Código. Los derechos a los que se refiere este artículo se destinarán a la delegación correspondiente como ampliación líquida de su presupuesto, de conformidad con el Capítulo III del Título Tercero de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

**ARTÍCULO 264.-** Están obligados al pago de los derechos establecidos en esta sección, los locatarios de los mercados públicos del Distrito Federal, por el uso y utilización de los locales que al efecto les sean asignados por la autoridad competente, así como por las demás instalaciones y servicios inherentes, a razón de $15.09 pesos por metro cuadrado, mismos que se causarán mensualmente y se pagarán por periodos semestrales, dentro del mes siguiente al semestre de que se trate.

...

...

**I.** a la **III.** ...

(se deroga)

...

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

**ARTÍCULO 265.-** ...

**I.** ...

| Límite Inferior | Límite Superior | Cuota Mínima | Cuota Adicional por m3 excedente del límite inferior |
|---|---|---|---|
| 0.0 | 10 | $120.45 | $0.00 |
| MAS DE 10 | 20 | 240.72 | 0.00 |
| MAS DE 20 | 30 | 361.32 | 0.00 |
| MAS DE 30 | 60 | 361.32 | 17.89 |
| MAS DE 60 | 90 | 897.97 | 23.26 |
| MAS DE 90 | 120 | 1,595.72 | 28.66 |
| MAS DE 120 | 240 | 2,455.53 | 34.00 |
| MAS DE 240 | 420 | 6,535.27 | 39.39 |
| MAS DE 420 | 660 | 13,624.35 | 44.74 |
| MAS DE 660 | 960 | 24,361.32 | 50.40 |
| MAS DE 960 | 1500 | 39,480.80 | 56.45 |
| MAS DE 1500 | En adelante | 69,962.38 | 57.90 |

**II.** ...

...

**III.** ...

| Diámetro del cabezal del pozo en mm. | Cuota Bimestral |
|---|---|
| DE 20 A 26 | $24,218.24 |
| DE 27 A 32 | 37,285.12 |
| DE 33 A 39 | 54,546.50 |
| DE 40 A 51 | 96,664.30 |
| DE 52 A 64 | 144,993.79 |
| DE 65 A 76 | 207,135.19 |
| DE 77 A 102 | 421,173.25 |
| DE 103 A 150 | 1,615,655.04 |
| DE 151 A 200 | 2,527,047.03 |
| DE 201 A 250 | 2,530,261.84 |
| DE 251 A 300 | 3,638,670.77 |
| DE 301 en adelante | 3,830,505.25 |

**IV.** y **V.** ...

...

...

...

...

...

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

...

...

...

...

**ARTÍCULO 269.-** ...

**a).** Filmación en ciclovías - $570.00

**b).** Filmación en vías de tránsito peatonal - $570.00

**c).** Filmación en vías primarias de tránsito vehicular - $2,846.00

**d).** Filmación en vías secundarias de tránsito vehicular - $1,423.50

**e).** Filmación urgente en vías de tránsito vehicular - $5,691.00

**f).** Modificación de Permiso - $570.00

**g).** Prórroga de Permiso - $570.00

...

Un cincuenta por ciento de los derechos correspondientes a este artículo se destinarán para la operación de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México

y, el otro cincuenta por ciento será destinado al patrimonio del Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal.

No se generará el cobro de los derechos establecidos en este artículo a los estudiantes del Distrito Federal, debidamente acreditados, que lleven a cabo producciones cinematográficas en términos de la ley de la materia.

**ARTÍCULO 272.-** Los propietarios de vivienda cuya construcción se encuentre irregular, tendrán derecho a una reducción equivalente al 55% por concepto de los derechos correspondientes a las manifestaciones relativas a las construcciones, ampliaciones o modificaciones que se regularicen.

...

**I.** Acreditar el pago del Impuesto Predial del año en curso mediante la presentación de la Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial.

**II.** ...

**III.** En el caso de construcciones de vivienda plurifamiliar que tengan más de dos niveles, además de cumplir con lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo, deberán acreditar que presentaron ante la autoridad competente el dictamen de seguridad estructural suscrito por un Director Responsable de Obra o por un Corresponsable en Seguridad Estructural, según corresponda de conformidad con el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

**ARTÍCULO 273.-** Los propietarios o adquirentes de los inmuebles que se encuentren catalogados o declarados como monumentos históricos o artísticos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas

Artes o por la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, y que los sometan a una restauración o rehabilitación, tendrán derecho de una reducción equivalente al 70%, respecto de las contribuciones a que se refieren los artículos 112, 126, 185, 188 y 235, así como los derechos establecidos en el Capítulo IX de la Sección Quinta del Título Tercero, del Libro Primero de este Código.

Para la obtención de la reducción contenida en este artículo, los contribuyentes deberán presentar el Certificado Provisional de Restauración o, en su caso, la prórroga del referido Certificado, emitidos previamente por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y acreditar que el plazo que dure la rehabilitación o restauración del inmueble correspondiente no excederá de doce meses y que el monto de la inversión es al menos el 10% del valor de mercado del inmueble.

Las reducciones contempladas en este artículo procederán sólo por el plazo que dure la rehabilitación o restauración del inmueble correspondiente, de conformidad con lo señalado en el punto anterior.

Las reducciones que se otorguen con base en este precepto, no excederán la tercera parte de la inversión realizada, y tendrán efectos provisionales hasta en tanto el contribuyente exhiba el Certificado Definitivo de Restauración, con el que se acredite el término de la restauración o rehabilitación respectiva.

En el caso de inmuebles ubicados dentro del perímetro A del Centro Histórico de la Ciudad de México, tanto el Certificado Provisional de Restauración, la prórroga del mismo, así como el Certificado Definitivo de Restauración serán emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, haciéndolo del conocimiento de la Autoridad del Centro Histórico.

Las reducciones previstas en este artículo, no serán aplicables en aquellos casos en que se otorgue el uso o goce del inmueble inclusive para la instalación o fijación de anuncios o cualquier otro tipo de publicidad exterior.

**ARTÍCULO 278.-** ...

...

...

...

...

...

...

...

**I.** a la **III.** ...

...

...

**I.** y **II.** ...

**III.** Exhibir un registro especial y por separado en el que se consigne el monto de las erogaciones respecto de las cuales no se pagará el Impuesto sobre Nóminas y los conceptos por los que se efectuaron tales erogaciones, y

**IV.** En el caso de las empresas que anualmente incrementen en un 25% su planta laboral, deberán presentar la lista de su personal y la de sus controladoras o filiales en su caso, correspondientes a los últimos doce meses anteriores a la solicitud de reducción para acreditar que los trabajadores que contraten no hayan tenido una relación laboral con la empresa de que se trate, con su controladora o con sus filiales.

**ARTÍCULO 281.-** ...

...

...

...

**I.** y **II.** ...

**III.** Que el valor catastral del inmueble, de uso habitacional, no exceda de la cantidad de - $1,813,919.00;

**IV.** a la **VI.**

...

**ARTÍCULO 282.-** ...

...

...

...

**I.** a la **III.** ...

**IV.** Que el valor catastral del inmueble, de uso habitacional, no exceda de la cantidad de $1,813,919.00 y

**V.** ...

**ARTÍCULO 283.-** ...

**I.** a **XVI.** ...

La reducción por concepto de Impuesto Predial a que se refiere este artículo, sólo operará respecto de los inmuebles que las organizaciones tengan en propiedad o posesión a título gratuito debidamente acreditada mediante escritura pública bajo cualquier título, siempre y cuando demuestren que se destinan en su totalidad al cumplimiento del objetivo de la organización.

...

...

...

...

...

...

**I.** (se deroga)

**II.** ...

**III.** ...

**ARTÍCULO 287.-** Las personas que lleven a cabo producciones cinematográficas mexicanas, tendrán derecho a una reducción del 80% respecto de los derechos a que refiere el artículo 269, incisos c), d) y e).

Para obtener la reducción a que refiere este artículo, los contribuyentes deberán acreditar que su producción cinematográfica es 100% mexicana, a través de la constancia que para tal efecto expida la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México.

**ARTÍCULO 289.-** ...

...

Los contribuyentes a que se refiere este artículo, para obtener la reducción deberán presentar una constancia expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y

Vivienda, en la que se apruebe el proyecto de construcción de que se trate, acreditando que los predios donde se pretende realizar el proyecto, se encuentran regularizados en cuanto a la propiedad de los mismos.

Asimismo, los contribuyentes citados en el párrafo segundo, además deberán presentar la constancia expedida por Secretaría de Desarrollo Económico, para acreditar la construcción de espacios industriales como miniparques y corredores industriales, o los habiliten y adapten para ese fin.

En ninguno de los casos las reducciones excederán el 30% de la inversión total realizada.

Las reducciones previstas en este artículo, no serán aplicables en aquellos casos en que se otorgue el uso o goce del inmueble en construcción para la instalación o fijación de anuncios o cualquier otro tipo de publicidad exterior.

**ARTÍCULO 296.-** Los predios que sean ejidos o constituyan bienes comunales que sean explotados totalmente para fines agropecuarios, tendrán derecho a una reducción equivalente al 50% respecto del pago de impuesto predial, para lo cual deberán acreditar que el predio de que se trate sea un ejido explotado totalmente para fines agropecuarios mediante la constancia del Registro Agrario Nacional correspondiente.

Asimismo, las personas físicas o morales que acrediten ser propietarias de edificios respecto de los cuales demuestren la aplicación de sistemas sustentables ante la Secretaría del Medio Ambiente, gozarán de la reducción del 10% del impuesto predial, correspondiente a dicho inmueble, previa obtención de constancia emitida por la Secretaría antes mencionada.

**ARTÍCULO 296 BIS.-** Las personas físicas que acrediten ser propietarias de inmuebles destinados a uso habitacional que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos, tendrán derecho a la reducción del Impuesto Predial que se especifica en cada caso:

**I)** ...

**II)** de 10% a los que realicen la naturación del techo de su vivienda, siempre y cuando el sistema de naturación ocupe una tercera parte del total de la superficie y cumpla con lo dispuesto en la Norma Ambiental 013 emitida por la Secretaría del Medio Ambiente.

...

**ARTÍCULO 300.-** Las personas físicas y morales que realicen construcciones en términos del artículo 51 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, deberán cubrir el pago por concepto de aprovechamientos para que la autoridad competente realice las acciones necesarias para prevenir, mitigar o compensar las alteraciones o afectaciones al ambiente y los recursos naturales, a razón de $37.50 por metro cuadrado de construcción.

...

...

...

...

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

**ARTÍCULO 301.-** ...

**a).** Habitacional, por metro cuadrado de construcción - $80.00

**b).** Otros Usos, por metro cuadrado de construcción - $108.00

**c).** Las estaciones de servicio, pagarán a razón de $228,791.50, por cada dispensario.

...

...

...

...

**ARTÍCULO 302.-** Las personas físicas y morales que construyan desarrollos urbanos, edificaciones, amplíen la construcción ó cambien el uso de las construcciones que requieran nuevas conexiones de agua y drenaje o ampliaciones, deberán cubrir el pago por concepto de aprovechamientos a razón de $210.50 por cada metro cuadrado de construcción ó de ampliación, a efecto de que el Sistema de Aguas, realice las obras necesarias para estar en posibilidad de prestar los servicios relacionados con la infraestructura hidráulica.

...

...

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

...

...

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, podrá solicitar a los desarrolladores que el monto de los aprovechamientos a que se hace mención en el párrafo que antecede pueda ser cubierto directamente mediante la realización de la obra de reforzamiento hidráulico que se requiera para la prestación del servicio. Para ello, el propio Sistema de Aguas definirá y supervisará la naturaleza y especificaciones técnicas de dicha obra. Los desarrolladores contarán con un plazo de 15 días hábiles para definir la manera en que cubrirán esta obligación, a partir de la solicitud del Sistema de Aguas. Si optan por la realización de obra de reforzamiento hidráulico, el monto neto de ésta no podrá ser menor al del cálculo de los aprovechamientos.

**ARTÍCULO 304.-** ...

**Grupo I:**

Puestos Semifijos de 1.80 por 1.20 metros, o menos, incluyendo los de Tianguis, Mercados sobre Ruedas y Bazares - $6.50

...

**Grupo 2: Exentos**

...

...

Las personas a que se refiere esta exención de pago de aprovechamientos, acreditarán su situación, mediante la presentación de solicitud escrita, dirigida al Jefe Delegacional correspondiente, acompañada del documento público con el que acredite alguno de los supuestos referidos en el grupo 2, de exentos. En su caso, las autoridades delegacionales proporcionarán las facilidades necesarias para que los interesados puedan acceder a dicho beneficio fiscal.

La delegación estará obligada a dar respuesta por escrito al solicitante, debidamente fundada y motivada, en un término de 15 días naturales, así como a emitir y expedir los recibos correspondientes al pago de los aprovechamientos a que se refiere este artículo, durante los primeros quince días naturales de cada trimestre.

...

**I.** ...

**II.** ...

...

Las cuotas de los puestos fijos que se encuentren autorizados y que cumplan la normatividad vigente de conformidad con el Reglamento de Mercados, no podrán ser superiores a $44.00 por día, ni inferiores a $22.00 por día de ocupación; dependiendo de la ubicación del área ocupada para estas actividades.

...

...

**ARTÍCULO 305.-** ...

**a).** Los acomodadores de vehículos que utilicen para la recepción de los vehículos la vía pública, sin publicidad y que en ningún caso podrá exceder de un metro cuadrado de dimensión - $1,209.00

**b).** Los acomodadores de vehículos que utilicen para la recepción de los vehículos la vía pública, con publicidad y que en ningún caso podrá exceder de un metro cuadrado de dimensión - $6,047.00

...

**ARTÍCULO 306.-** Los concesionarios, permisionarios y otros prestadores del servicio de transporte público de pasajeros autorizados a ingresar a paraderos, cualquiera que sea el tipo de unidad, pagarán aprovechamientos por el uso de los bienes muebles e inmuebles de los Centros de Transferencia Modal del Gobierno del Distrito Federal, a razón de $169.00 mensuales por cada unidad, mismos que se pagarán en forma anticipada, dentro de los primeros diez días naturales del mes de que se trate.

...

...

**ARTÍCULO 307.-** ...

**a).** Casetas Telefónicas $854.00 c/u

...

**ARTÍCULO 329.-** ...

**I.** a **III.** ...

**IV.** Las personas morales y físicas legalmente autorizadas.

Las autorizaciones otorgadas en términos de este artículo, deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en un plazo no mayor a diez días hábiles.

La Secretaría conservará, en todo caso, la facultad de ejercer directamente las funciones que desempeñen los auxiliares.

**ARTICULO 335.-** A fin de asegurar la recaudación de toda clase de créditos fiscales a favor del Distrito Federal. La Secretaría podrá autorizar la dación en pago de bienes y servicios, ya sea para cumplir con las obligaciones fiscales a cargo del interesado o de un tercero.

...

...

...

...

**I.** a **III.** ...

...

...

...

**ARTÍCULO 337.-** ...

**I.** ...

**II.** ...

Los aprovechamientos derivados de gastos y costas por juicios interpuestos en contra de la Administración Pública, de los que conozca la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, serán destinados a la misma para cumplir con su función de defensa legal del Gobierno del Distrito Federal.

**III.** Los provenientes de Derechos, cuando se presten por el Tribunal, mismo que gozará de autonomía para concentrarlos y administrarlos, así como los ingresos por productos y aprovechamientos, incluyendo multas, con base en las disposiciones que al respecto emita su órgano de gobierno;

**IV.** y **V.** ...

...

**ARTÍCULO 367.-** ...

Si las garantías se otorgaron con motivo de obligaciones contractuales, concursos de obra y adquisiciones, concesiones, autorizaciones, prórrogas, permisos o por otro tipo de obligaciones no fiscales, en caso de incumplimiento del deudor, la autoridad

que tenga a su cargo el control y vigilancia de la obligación o adeudo garantizado, integrará debidamente el expediente relativo a la garantía para su efectividad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Presupuesto, con los originales o copias certificadas de los documentos que a continuación se indican:

**1.** al **5.** ...

**ARTÍCULO 373.-** ...

**I.** ...

**II.** ...

Cuando en el caso de las fracciones anteriores, los porcentajes señalados sean inferiores a $207.00, se cobrará esta cantidad en lugar del 2% del monto de las contribuciones o aprovechamientos omitidos, o del crédito fiscal según sea el caso.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, podrán exceder de $36,745.00.

...

...

...

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

**ARTÍCULO 399.-** ...

...

Cuando el valor de los bienes muebles, inmuebles o la negociación a rematar exceda de $721,836.00, la convocatoria se publicará por una ocasión en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal.

**ARTÍCULO 464.-** Las infracciones relacionadas con los padrones de contribuyentes, darán lugar a la imposición de una multa de $345.00 a $604.00, en los siguientes casos:

**I.** y **II.** ...

**ARTÍCULO 465.-** ...

**I.** La mayor que resulte entre $1,656.00 y el 5% del valor de los espectáculos; y

**II.** La mayor que resulte entre $1,656.00 y el 9% del valor nominal de los billetes, boletos y demás comprobantes que permitan participar en las loterías, rifas, sorteos, juegos con apuesta, apuestas permitidas y concursos de toda clase.

...

**ARTÍCULO 466.-** ...

**I.** Por no presentar el aviso de no causación del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles a que se refiere el artículo 121 de este Código, multa de $2,585.00 a $6,555.00;

**II.** Por no realizar las manifestaciones o presentar los documentos a que se refieren los artículos 141, fracción III y 152, fracciones VIII y IX de este Código, o hacerlo extemporáneamente, multa de: la mayor que resulte entre $2,585.00 y el 5% del valor total del espectáculo;

**III.** Por no presentar el aviso a las autoridades competentes, sobre las descomposturas del medidor, en los términos del artículo 176, fracción III, de este Código, tratándose de tomas de uso no doméstico, multa de $492.00 a $860.00; en el caso de tomas de uso doméstico, la multa será en cantidad de $246.00 a $430.00;

**IV.** ...

**V.** Por no presentar aviso de cambio de domicilio, una multa de $345.00 a $602.00;

**VI.** Por no señalar en las declaraciones y avisos que se presenten ante la autoridad fiscal, la clave a que se refiere el artículo 56, inciso a), párrafo segundo, de este Código, señalarla con errores o por no utilizar el código de barras, multa de $308.00 a $614.50;

**VII.** Por no presentar el aviso de domicilio para oír y recibir notificaciones en el caso de inmuebles sin construcción o desocupados, a que se refiere el inciso b) del artículo 56, multa de $1,293.00 a $3,174.50;

**VIII.** Por no poner nombre o domicilio, o señalarlos equivocadamente en las declaraciones y avisos que se presenten ante la autoridad fiscal, multa de $614.50 a $1,027.00;

**IX.** Por cada dato no asentado o asentado incorrectamente, en las declaraciones y avisos fiscales, multa de $102.00 a $205.00, por cada dato;

**X.** Omitir la presentación de anexos en las declaraciones y avisos fiscales, multa de $102.00 a $205.00, por cada anexo, y

**XI.** Por no presentar los documentos a que se refiere el artículo 132 de este Código, o hacerlo extemporáneamente multa de $2,434.00 a $6,169.50.

**ARTÍCULO 467.-** ...

**I.** ...

**a).** La mayor que resulte entre $377.00 y el 8% de la contribución que debió declararse tratándose de contribuciones relacionadas con inmuebles de uso habitacional, y

**b).** La mayor que resulte entre $684.00 y el 10% de la contribución que debió declararse, en los casos distintos de los previstos en el inciso anterior;

**II.** Por no presentar las declaraciones que tengan un carácter diverso a las de la fracción anterior, la mayor que resulte entre $518.00 y el 8% de la contribución que debió declararse.

...

**ARTÍCULO 468.-** Por no cumplir los requerimientos a que se refiere la fracción II del artículo 88 de este Código, se aplicará una sanción de $377.00 a $654.00, por cada requerimiento.

...

**ARTÍCULO 469.-** A quien cometa la infracción relacionada con la obligación de señalar el número de cuenta en tratándose de promociones y documentos relacionados con el impuesto predial y derechos por el suministro de agua, que se presenten ante autoridades administrativas y jurisdiccionales, se le impondrá multa de $455.00 a $977.00.

**ARTÍCULO 474.-** ...

Los propietarios de los inmuebles o en su caso los poseedores, en donde se encuentren instalados dichos anuncios sin licencia, que no permitan el retiro de los mismos, dentro de un plazo de cinco días a partir de la fecha de la notificación de retiro por parte de la autoridad, se harán acreedores a una sanción de entre $133,020.50 a $393,016.00 pesos, dependiendo del tipo de anuncio de que se trate.

**ARTÍCULO 475.-** ...

**I.** De $7,096.00 a $14,196.50, por no llevar algún libro o registro especial, que establezcan las disposiciones fiscales;

**II.** De $1,703.00 a $3,830.00, por no hacer los asientos correspondientes a las operaciones efectuadas; hacerlos incompletos o inexactos; o hacerlos fuera del plazo respectivo;

**III.** De $8,514.00 a $22,707.00, por no conservar la contabilidad a disposición de la autoridad por el plazo que establezcan las disposiciones fiscales;

**IV.** De $3,404.50 a $7,096.00, por microfilmar o grabar en discos ópticos o en cualquier otro medio que autorice la Secretaría, mediante disposiciones de carácter general, documentación o información para efectos fiscales sin cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones relativas;

**V.** De $20,475.50 a $51,189.00, por no presentar el aviso para dictaminar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, y

**VI.** De $18,427.50 a $46,067.00, por no dictaminar el cumplimiento de las obligaciones fiscales o no presentar el dictamen conforme lo establecen las disposiciones fiscales, habiendo formulado el aviso respectivo, en su caso.

**ARTÍCULO 476.-** Cuando los notarios, corredores públicos y demás personas que por disposición legal tengan fe pública, así como los jueces omitan el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas a su cargo por los artículos 27, 121, 122, 123, 124 y demás que establece este Código, se les impondrá una multa cuyo monto mínimo sea el equivalente a las contribuciones, aprovechamientos o productos omitidos y como máximo, el doble de las mismas, sin perjuicio de las penas aplicables por la comisión de algún delito.

**ARTÍCULO 477.-** Se deroga.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

**ARTÍCULO 478.-** ...

| Rangos | Mínima | Máxima |
|---|---|---|
| A | $22,267.29 | $23,671.11 |
| B | $23,671.12 | $25,776.85 |
| C | $25,776.86 | $28,584.49 |
| D | $28,584.50 | $31,392.16 |
| E | $31,392.17 | $34,199.81 |
| F | $34,199.82 | $37,007.45 |
| G | $37,007.46 | $39,815.11 |
| H | $39,815.12 | $42,622.77 |
| I | $42,622.78 | $45,430.42 |
| J | $45,430.43 | $48,238.08 |
| K | $48,238.09 | $51,045.73 |
| L | $51,045.74 | $53,854.72 |
| M | $53,854.73 | $88,954.41 |
| N | $88,954.42 | $178,484.15 |
| O | $178,484.16 | $559,249.89 |
| P | $559,249.90 | $862,615.04 |

En el caso de las personas señaladas en las fracciones II y III del artículo 22 de este Código que no se ajusten a los procedimientos y lineamientos técnicos, se les impondrá una multa equivalente al monto de la contribución omitida, sin que en ningún caso este importe sea inferior de $64,696.00.

**ARTÍCULO 479.-** ...

**I.** De $7,321.50 a $21,964.00 por las comprendidas en la fracción I;

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

**II.** De $17,455.00 a $52,365.00 por las comprendidas en la fracción II, y

**III.** De $67,221.00 a $201,662.00 por las comprendidas en la fracción III.

**ARTÍCULO 480.-** ...

**I.** ...

| DIAMETRO DE LA INSTALACION EXPRESADA EN MILIMETROS | MULTA | |
|---|---|---|
| | DE | A |
| HASTA 13 | $4,140.70 | $8,282.61 |
| HASTA 19 | 4,944.33 | 9,891.72 |
| HASTA 26 | 6,179.35 | 12,336.73 |
| HASTA 32 | 8,221.88 | 16,414.19 |
| HASTA 39 | 10,691.91 | 21,361.87 |
| HASTA 51 | 13,137.41 | 26,553.35 |
| HASTA 64 | 15,267.87 | 31,221.21 |
| DE 65 EN ADELANTE | 15,611.20 | 40,735.28 |

...

| DIAMETRO DE LA INSTALACION EXPRESADA EN MILIMETROS | MULTA | |
|---|---|---|
| | DE | A |
| HASTA 150 | $3,568.70 | $7,139.16 |
| HASTA 200 | 3,734.22 | 7,466.39 |
| HASTA 250 | 4,223.19 | 8,447.61 |
| HASTA 300 | 4,758.95 | 9,517.69 |
| HASTA 380 | 5,763.81 | 11,527.67 |
| HASTA 450 | 6,977.45 | 13,952.39 |

| | | |
|---|---|---|
| DE 451 EN ADELANTE | 18,549.08 | 37,096.44 |

**II.** Por comercializar el agua suministrada por el Distrito Federal a través de tomas particulares conectadas a la red pública si en la misma existe aparato medidor, de $6,178.48 a $12,337.55; si no existe o tratándose de tomas de uso no doméstico, la comercialización se hace sin contar con autorización, la multa será de $12,337.55 a $24,664.32;

**III.** Por emplear mecanismos para succionar agua de las tuberías de distribución, de $4,148.10 a $12,362.35, tratándose de tomas de uso doméstico y de $96,411.25 a $192,797.69, tratándose de tomas de uso no doméstico sin perjuicio del pago de la reparación del desperfecto causado, que tendrá el carácter de crédito fiscal. En el caso de aguas de uso mixto, si el consumo de agua del bimestre en que fue detectada la colocación del mecanismo succionador fuera menor o igual a 70 m3, se aplicará la multa correspondiente a la de tomas de uso doméstico, y si el consumo resultara mayor a dicho volumen, se le aplicará la multa correspondiente a la de tomas de uso no doméstico;

**IV.** ...

**a).** Tratándose de tomas de agua potable para uso doméstico de $1,012.49 a $3,713.56;

**b).** Tratándose de tomas de agua de uso no doméstico de $4,052.14 a $25,335.01;

**c).** ...

**V.** Por no presentar los avisos a que se refiere el artículo 176, fracción VII, de este Código, la multa será de $1,663.76 a $3,335.08 cuando se trate de tomas con

diámetro de entrada de 19 milímetros o inferiores y de $3,335.08 a $6,665.86 para diámetros superiores;

**VI.** Por el segundo aviso de descompostura de su medidor, que motive la práctica por las autoridades fiscales de una segunda visita, siempre que en la primera y segunda visita se verifique que el aparato medidor funciona correctamente, la multa será de $614.62 a $1,222.76;

**VII.** Por derramar azolve a las coladeras, pozos, lumbreras y demás accesorios de la red de drenaje en la vía pública sin la autorización correspondiente, la multa será de $23,644.28 a $33,782.16;

**VIII.** A los usuarios que practiquen, encubran o consientan que se lleven a cabo instalaciones o modificaciones de tomas tipo cuello de garza para el abastecimiento de agua potable o agua residual tratada, sin la autorización respectiva de la autoridad responsable de la operación hidráulica, se le impondrá una multa de $40,878.25 a $82,055.18;

**IX.** Por llevar a cabo la interconexión entre la toma de agua potable y la de agua residual tratada, se sancionará con una multa de $84,495.30 a $168,976.58, sin perjuicio de la aplicación de sanciones previstas por la Ley de Salud para el Distrito Federal y la Ley de Aguas del Distrito Federal;

**X.** Al usuario que se reconecte al servicio hidráulico y se encuentre éste restringido o suspendido, ya sea que retire el engomado, rompa el sello o abra la válvula, se le aplicará una multa de $4,130.84 a $191,123.14. Para imponer la multa, se tomará en consideración el tipo de usuario y la reincidencia en la conducta, y

**XI.** ...

**ARTÍCULO 482.-** A quien cometa las infracciones que a continuación se señalan, relacionadas con las facultades de comprobación, se le impondrá una multa de $10,983.00 a $21,964.00.

**I.** a la **IV.** ...

**ARTÍCULO 483.- ...**

Las multas pagadas por infracciones relacionadas con los trámites de las licencias, permisos o los registros de manifestación de construcción, se destinarán a la delegación correspondiente como ampliación líquida de su presupuesto, de conformidad con el Capítulo III del Título III de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, para ser destinadas a obras y trabajos para mejoramiento de la infraestructura urbana de la demarcación.

...

**ARTÍCULO 496.-** ...

**I.** ...

**II.** Omita enterar a las autoridades fiscales, dentro del plazo que este Código establezca, las cantidades que por concepto de contribuciones o aprovechamientos hubiera retenido o recaudado por sí o por interpósita persona;

**III.** a la **VII.** ...

**ARTÍCULO 498 BIS.-** Cuando las autoridades fiscales en materia de servicios hidráulicos o sus auxiliares apliquen, en perjuicio del patrimonio de los

contribuyentes las disposiciones fiscales en contravención a lo dispuesto en este Código, se les impondrá una sanción de dos a nueve años de prisión.

**ARTICULO 501.-** ...

**I.** a la **IV.** ...

V. Omita expedir o entregar el boleto o comprobante de pago al usuario de productos o aprovechamientos de aplicación automática autorizados por la Secretaría, con la finalidad de evadir el entero del ingreso a la autoridad competente.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 1º de enero del año 2012.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, quedarán sin efectos las disposiciones reglamentarias y administrativas, resoluciones, consultas, interpretaciones, autorizaciones o permisos de carácter general que se opongan a lo establecido en este Decreto. La Secretaría será responsable de modificar las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes para hacerlas congruentes con los preceptos contenidos en el presente Código; en tanto no se actualicen los mismos, se aplicará lo establecido en este ordenamiento y las disposiciones que no se opongan al mismo.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

**ARTÍCULO CUARTO.-** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 49 de este Código, para proceder a la actualización de devoluciones por pagos indebidos a partir del año 2011 y que fueron exigibles con anterioridad a dicho año, se considerará como mes más antiguo del período el de diciembre de 2010.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Para los efectos de este Código, se entenderá por vivienda de interés social aquella cuyo precio máximo de venta al público es de 15 salarios mínimos anuales vigentes en el Distrito Federal; y por vivienda de interés popular aquella cuyo precio de venta al público es superior a 15 y hasta 30 salarios mínimos anuales vigentes en el Distrito Federal.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se deroga el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expide el Código Fiscal del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 2009.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Para el ejercicio fiscal 2012, la tasa prevista en el artículo 164 de este Código, correspondiente al Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje, será de 2.5%. Los recursos generados serán destinados al Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, para promover la actividad turística de la Ciudad y su proyección mediante la realización de eventos de escala internacional.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Cuando la autoridad fiscal, determine o liquide el impuesto predial omitido o sus diferencias, causado por el otorgamiento del uso o goce temporal de inmuebles, considerará únicamente los valores unitarios del suelo y construcción, emitidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigentes en el año en que se generó el impuesto.

El beneficio previsto en este artículo no da derecho a devolución o compensación alguna de las cantidades que se hayan pagado con anterioridad.

**ARTÍCULO NOVENO.-** A más tardar el 15 de enero del 2012, el Jefe de Gobierno deberá emitir un programa general de subsidios al impuesto predial al que se refiere el artículo 130 de este Código.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Para acceder al beneficio establecido en la fracción II, numeral 1 del artículo 130 de este Código, los propietarios de inmuebles de uso habitacional que se localizan en el perímetro A del Centro Histórico, deberán obtener una constancia que acredite que el inmueble es de uso habitacional, que será emitida por la Autoridad del Centro Histórico la cual deberá ser presentada en la Administración Tributaria correspondiente para la obtención de la cuota fija aplicable.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Tratándose de transmisiones de propiedad por causa de muerte, el impuesto correspondiente se causará conforme se realicen las situaciones jurídicas o de hecho previstas por las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran, a menos que el contribuyente manifieste su voluntad expresa de acogerse a las disposiciones en vigor, contenidas en este Código al tiempo de que el contribuyente exprese su voluntad de acogerse a ellas, por estimarlas más favorables.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Para establecer los criterios de la formación y distribución de los fondos a que se refiere el artículo 483, de este Código, la Secretaría de Finanzas, deberá publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los acuerdos de carácter administrativo que correspondan, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente Decreto.

Si transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, la Secretaría de Finanzas no emite los criterios de formación de distribución de fondos referida, se entenderán como tales los emitidos para el ejercicio fiscal de 2011, en tanto son emitidos los correspondientes al ejercicio fiscal de 2012.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Aquellos contribuyentes que durante 2011 acudieron a la Tesorería para reclasificar su toma de agua por considerar que no correspondía a la determinada por este Código con base en el Índice de Desarrollo por Manzana y que en virtud de ello obtuvieron su reclasificación, ésta al tratarse de un derecho establecido en el artículo 172, fracción V, se tendrán por definitivas, hasta en tanto, la base de datos que generó la clasificación del Índice de Desarrollo no sea modificado.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Se otorgará una condonación en el pago de los derechos por el suministro de agua a partir del año dos mil siete, a los usuarios de uso doméstico o mixto, así como a los mercados y concentraciones públicas que hayan recibido el suministro de agua de manera irregular.

Para efectos de lo anterior, el Sistema de Aguas y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales correspondientes elaborarán y publicarán a más tardar el 30 de enero de 2012, el dictamen técnico a fin de que la autoridad fiscal publique las zonas en que se aplicará el beneficio.

Si transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, el Sistema de Aguas y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales no publicaran el dictamen técnico referido, se entenderá como tal, el emitido para el ejercicio fiscal de dos mil once, en tanto sea emitido el correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil doce.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** A los contribuyentes de los derechos por el suministro de agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto, que reciban el servicio por tandeo, se les aplicará por toma, la cuota fija que corresponda, conforme a lo establecido en la tarifa que corresponda con base a lo contenido en el artículo 172 de este Código, en tanto se regulariza el suministro. Asimismo, para acceder a este beneficio no será necesaria la instalación ni la compra del medidor.

Asimismo, a estos contribuyentes ubicados en las colonias catastrales 0, 1, 2, 3 y 8, para efectos de la conexión a las redes de agua y drenaje o su regularización, se les aplicará un descuento del 95% sobre el pago que deban efectuar por los derechos establecidos en la fracción I, numeral 1 del artículo 182 de este Código.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales correspondientes elaborarán y publicarán, a más tardar el 30 de enero de 2012, el dictamen técnico a fin de que la autoridad fiscal publique las zonas en que se aplicará el beneficio.

Si transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, el Sistema de Aguas y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales no publicaran el dictamen técnico referido, se entenderá como tal, el emitido para el ejercicio fiscal de dos mil once, en tanto sea emitido el correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil doce.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** En los casos en que el suministro de agua potable no cumpla con lo previsto en la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, se implementará un programa de beneficios fiscales.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** A los solicitantes por primera vez de los derechos por suministro de agua en sistema medido de uso doméstico que se ubiquen en manzanas tipo popular, bajo y medio, o solicitantes de individualización de cuenta domiciliaria en estas mismas zonas, se otorgará un descuento del 50% en lo referente al pago de derechos de conexión de tomas domiciliarias y de la instalación del medidor correspondiente, que se establecen en el artículo 181, apartado A, fracción I, inciso a) y fracción III inciso a), respectivamente, del Código Fiscal del Distrito Federal; exceptuando de dicho beneficio a las viviendas y edificaciones en conjunto.

El pago de derechos con descuento anteriormente descrito, se realizará mediante cuatro pagos parciales, los cuales se añadirán a los cargos por suministro de agua potable en la boleta emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Para acceder a los beneficios anteriores, se requerirá:

**I.** Para la solicitud por primera vez de Conexión:

**a)** Solicitar por escrito ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México o la Delegación correspondiente, la Conexión de toma domiciliaria e instalación de medidor.

**b)** Comprobante de haber cubierto la primera parcialidad del monto establecido para su instalación ante el Sistema de Aguas, tomando en consideración el descuento manifestado en este artículo transitorio a lo establecido en el artículo 181, apartado A, fracción I, inciso a) y fracción III inciso a).

**c)** Copia simple de escritura del predio donde resida o copia de boleta predial.

**II.** Para solicitud de Individualización de Cuenta:

**a)** Solicitar por escrito ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México o la Delegación correspondiente la Individualización de la Cuenta.

**b)** Identificación oficial del propietario de la cuenta existente.

**c)** Boleta de Agua del año en curso pagada.

**d)** Boleta Predial del año en curso.

**e)** Carta de conformidad de los co-propietarios.

**III.** Para la solicitud de instalación de medidor:

**a)** Solicitar por escrito ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México o la Delegación correspondiente la instalación del medidor.

**b)** Identificación oficial del solicitante.

**c)** Comprobante de solicitud de Individualización de Cuenta.

El monto de los derechos a que se refiere este artículo deberá incluir los materiales, mano de obra directa y el valor del medidor de agua.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Para los efectos de emisión de valores unitarios del suelo, construcciones adheridas a él e instalaciones especiales a que se refiere el artículo 129 del Código Fiscal del Distrito Federal, se presentan a continuación las siguientes tablas cuya aplicación se hará conforme a las definiciones y normas que se indican:

**D E F I N I C I O N E S**

**I. REGION:** Es una circunscripción convencional del territorio del Distrito Federal determinada con fines de control catastral de los inmuebles, representada con los tres primeros dígitos del número de cuenta catastral asignado por la autoridad fiscal.

**II. MANZANA:** Es una parte de una región que regularmente está delimitada por tres o más calles o límites semejantes, representada por los tres siguientes dígitos del mencionado número de cuenta, la que tiene otros dos que representan el lote, que es el número asignado a cada uno de los inmuebles que integran en conjunto una manzana, y tres dígitos más en el caso de condominios, para identificar a cada una de las localidades de un condominio construido en un lote.

**III. COLONIA CATASTRAL:** Es una porción determinada de territorio continuo del Distrito Federal que comprende grupos de manzanas o lotes, la cual tiene asignado un valor unitario de suelo, expresado en pesos por metro cuadrado, en atención a la homogeneidad observable en cuanto a características, exclusividad y valor comercial. Existen tres tipos de colonia catastral: Área de valor, Enclave de valor y Corredor de valor.

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

**a).** Colonia catastral tipo área de valor: Grupo de manzanas con características similares en infraestructura, equipamiento urbano, tipo de inmuebles y dinámica inmobiliaria.

Cada área está identificada con la letra A, seguida de seis dígitos, correspondiendo los dos primeros a la delegación respectiva, los tres siguientes a un número progresivo y el último a un dígito clasificador de la colonia catastral.

Dicha clasificación es la siguiente:

**0:** Colonia catastral que corresponde a áreas periféricas de valor bajo con desarrollo incipiente, con usos del suelo que están iniciando su incorporación al área urbana y con equipamientos y servicios dispersos.

**1:** Colonia catastral que corresponde a áreas periféricas o intermedias de valor bajo, en proceso de transición o cierta consolidación, con usos del suelo eminentemente habitacionales y con equipamientos y servicios semidispersos y de pequeña escala.

**2:** Colonia catastral que corresponde a áreas intermedias de valor medio bajo, en proceso de transición o cierta consolidación, con usos del suelo eminentemente habitacionales y/o incipiente mezcla de usos y con equipamientos y servicios semidispersos y de regular escala.

**3:** Colonia catastral que corresponde a áreas intermedias de valor medio con cierto proceso de transición o en consolidación, con usos del suelo eminentemente habitacionales y/o mezcla de usos y con equipamientos y servicios semiconcentrados y de regular escala.

**4:** Colonia catastral que corresponde a áreas urbanas, con servicios completos, equipamiento urbano en escala significativa en la zona o zonas cercanas, con usos de suelo habitacional y/o mixtos y nivel socioeconómico de medio a medio alto.

**5:** Colonia catastral que corresponde a áreas urbanas, con servicios completos, equipamiento urbano en escala significativa en la zona o zonas cercanas, usos de suelo habitacionales y/o mixtos y nivel socioeconómico de medio alto a alto.

**6:** Colonia catastral que corresponde a áreas urbanas, con servicios completos, equipamiento urbano en escala significativa en la zona o zonas cercanas, usos de suelo habitacional y/o mixtos y nivel socioeconómico de alto a muy alto.

**7:** Colonia catastral que corresponde a áreas urbanas, con servicios completos, equipamiento urbano de pequeña escala significativa, usos de suelo preponderantemente comercial y de servicios y nivel socioeconómico de medio bajo a alto.

**8:** Colonia catastral que corresponde a áreas urbanas, con servicios completos, equipamiento urbano de diversas escalas y con usos de suelo eminentemente industrial.

**9:** Colonia catastral que corresponde a áreas ubicadas en el suelo de conservación, con usos agrícola, forestal, pecuario, de reserva ecológica y/o explotación minera entre otros, con nulos o escasos servicios y equipamiento urbano distante.

**b).** Colonia catastral tipo enclave de valor: Porción de manzanas o conjunto de lotes de edificaciones de uso habitacional, que cualitativamente se diferencian plenamente del resto de lotes o manzanas del área en que se ubica en razón de que, no obstante que comparten una infraestructura y equipamiento urbanos

generales con las mencionadas áreas, cuentan con características internas que originan que tengan un mayor valor unitario de suelo que el promedio del área, como son la ubicación en áreas perfectamente delimitadas, el acceso restringido a su interior, que cuentan con vigilancia privada, mantenimiento privado de áreas comunes, vialidades internas y alumbrado público y/o privado.

El valor por metro cuadrado de suelo del enclave se encuentra contenido en el presente Código Fiscal.

Cada enclave de valor está identificada con la letra E, seguida de dos dígitos que corresponden a la delegación, y una literal progresiva.

Quedan exceptuados como colonia catastral tipo enclave de valor, los inmuebles donde se ubiquen viviendas de interés social y/o popular.

**c).** Colonia catastral tipo corredor de valor: Conjunto de inmuebles colindantes con una vialidad pública del Distrito Federal que por su mayor actividad económica repercute en un mayor valor comercial del suelo respecto del predominante de la zona, independientemente de su acceso o entrada principal de los inmuebles. El valor por metro cuadrado del suelo del corredor de valor se encuentra contenido en el presente Código Fiscal.

Cuando un inmueble colinde con más de una vialidad pública considerada como corredor de valor, en términos del párrafo anterior, el valor por metro cuadrado del suelo a aplicar será el valor del corredor de valor que resulte más alto.

Cada corredor está identificado con la letra "C", seguida de dos dígitos, que corresponden a la delegación, y una literal progresiva.

**IV. TIPO:** Corresponde a la clasificación de las construcciones, considerando el uso al que se les dedica y el rango de niveles de la construcción, de acuerdo con lo siguiente:

**a). Uso:** Corresponde al aprovechamiento genérico que tiene el inmueble y se clasifica en habitacional y no habitacional.

**(H).** Habitacional.- Se refiere a las edificaciones en donde residen individual o colectivamente las personas o familias y comprende todo tipo de vivienda, a la que se incluyen los cuartos de servicio, patios, andadores, estacionamientos, cocheras y todas las porciones de construcción asociadas a dichas edificaciones. También se incluyen orfanatos, asilos, casas cuna, conventos y similares.

Para efectos del párrafo anterior, se entenderá por porción de construcción todo aquél cuerpo constructivo que tenga una clara separación estructural de aquella donde residen individual o colectivamente las personas o familias, está asociada a este uso, cuando el beneficio del mismo sea sólo de las personas o familias que residen individual o colectivamente en el inmueble.

Cuando una porción de construcción no se encuentre asociada al uso habitacional, se clasificará de acuerdo a las características de uso, rango de niveles, clase y edad que le corresponda.

En caso de inmuebles de uso habitacional sujetos al régimen de propiedad en condominio las unidades de construcción privativas y las áreas de uso común que les correspondan en función del indiviso y que se establezcan en el referido régimen, se clasificarán conforme a las características que el mismo establezca.

**(NH).** No Habitacional.- Se refiere a todo inmueble que no se ubique en el supuesto anterior y que para efectos de determinar su tipo se divide en:

**a). 1.-** Construcciones que cuentan con cubiertas o techos (completos o semicompletos).

**L:** Hotel. D: Deporte. C: Comercio. O: Oficina. S: Salud. Q: Cultura. E: Educación. A: Abasto.

**I:** Industria. K: Comunicaciones.

**(L) Hotel.-** Se refiere a las edificaciones destinadas a prestar servicio de alojamiento temporal, comprendiendo hoteles, moteles, casas de huéspedes, albergues y similares.

**(D) Deporte.-** Se refiere a aquellas edificaciones e instalaciones en donde se practican ejercicios de acondicionamiento físico y/o se realicen y se presenten todo tipo de espectáculos deportivos, tales como: centros deportivos, clubes, pistas, canchas, gimnasios, balnearios, albercas públicas y privadas, academias de acondicionamiento físico y artes marciales, estadios, autódromos, plazas taurinas, arenas de box y luchas, velódromos, campos de tiro, centros de equitación y lienzos charros, así como instalaciones similares.

**(C) Comercio.-** Se refiere a las edificaciones destinadas a la prestación o contratación de servicios o la comercialización o intercambio de artículos de consumo y en general cualquier mercadería, tales como: tiendas, panaderías, farmacias, boticas, droguerías, tiendas de auto servicio, tiendas departamentales, centros comerciales, venta de materiales de construcción y electricidad, ferreterías, madererías, vidrierías, venta de materiales y pinturas, renta y venta de artículos,

maquinaria, refacciones, llantas, salas de belleza, peluquerías, tintorerías, sastrerías, baños, instalaciones destinadas a la higiene física de las personas, sanitarios públicos, saunas y similares, laboratorios fotográficos, servicios de limpieza y mantenimiento de edificios, servicios de alquiler y en general todo tipo de comercios.

También incluye a las edificaciones destinadas al consumo de alimentos y bebidas, entre otros: restaurantes, cafeterías, fondas, cantinas, bares, cervecerías, pulquerías, videobares, centros nocturnos y salas de fiestas, entre otros.

**(O) Oficina.-** Se refiere a aquellas edificaciones destinadas al desarrollo empresarial, público o privado, tales como: oficinas empresariales, corporativas, de profesionistas, sucursales de banco, casas de cambio, oficinas de gobierno, representaciones exclusivas para ese uso y sus accesorios, instalaciones destinadas a la seguridad del orden público y privado, agencias funerarias, de inhumaciones, mausoleos y similares, así como despachos médicos de diagnóstico.

**(S) Salud.-** Se refiere a aquellas edificaciones destinadas a la atención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por enfermedades o accidentes, tales como: unidades médicas, clínicas, hospitales, sanatorios, maternidades, laboratorios clínicos y radiológicos, consultorios, centros de tratamiento de enfermedades crónicas y similares.

**(Q) Cultura.-** Se refiere a las edificaciones o instalaciones destinadas al desarrollo de actividades culturales, tales como: salas de lectura, hemerotecas, y archivos, galerías de arte, museos, centros de exposición, planetarios, observatorios, teatros, auditorios, cines, salas de conciertos, cinetécas, centros de convenciones, casas de cultura, academias de danza, música, pintura y similares. Así como, las

edificaciones destinadas a las actividades de culto religioso, comprende templos, capillas, iglesias, sinagogas, mezquitas y similares.

**(E) Educación.-** Se refiere a las edificaciones o instalaciones destinadas al desarrollo de actividades de enseñanza: guarderías, jardines de niños, básica, media, escuelas técnicas, superior, postgrado, especial y de enseñanza e investigación, especializadas y similares.

**(A) Abasto.-** Se refiere a las edificaciones e instalaciones públicas y privadas destinadas al almacenamiento, tales como: centros de acopio y transferencia de productos perecederos y no perecederos, bodegas, silos, tolvas, almacén de granos, de huevo, de lácteos, de abarrotes, centrales y módulos de abasto, rastros, frigoríficos, obradores, mercados e instalaciones similares.

**(I) Industria.-** Se refiere a cualquier instalación o edificación destinada a ser fábrica o taller, relacionada con la industria extractiva, manufacturera y de transformación, de ensamble, de bebidas, de alimentos, agrícola, pecuaria, forestal, textil, calzado, siderúrgica, metalmecánica, automotriz, química, televisiva, cinematográfica, electrónica y similares.

También incluye las instalaciones para el almacenamiento de maquinaria, materias primas y productos procesados, así como aquellas destinadas al alojamiento de equipos e instalaciones relacionadas con los sistemas de agua potable, drenaje, energía eléctrica, servicios de limpia, disposición de desechos sólidos y similares. Comprende también a aquellas destinadas al almacenamiento o suministro de combustible para vehículos o para uso doméstico e industrial, tales como: gasolineras e inmuebles de depósito y venta de gas líquido y combustibles. Asimismo, se incluyen las edificaciones e instalaciones destinadas a prestar servicios de reparación y conservación de bienes muebles y herramientas, tales como:

talleres de reparación, lubricación, alineación y balanceo de vehículos, maquinaria, lavadoras, refrigeradores, bicicletas, de equipo eléctrico, vulcanizadoras, carpinterías, talleres de reparación de muebles y similares.

**(K) Comunicaciones.-** Se refiere a las edificaciones o instalaciones destinadas a transmitir o difundir información, hacia o entre las personas, incluye las edificaciones o instalaciones destinadas al traslado de personas o bienes, así como a los espacios reservados para el resguardo y servicio de vehículos y similares, tales como: correos, telégrafos, teléfonos, estaciones de radio, televisión, y similares, terminales de autobuses urbanos, taxis, peseros, terminales y estaciones de autobuses foráneos y de carga, estacionamientos cubiertos, ya sean públicos o privados, encierros e instalaciones de mantenimiento de vehículos, terminales aéreas, helipuertos, estaciones de ferrocarril, embarcaderos, muelles y demás edificios destinados a la actividad del transporte.

**a). 2.-** Construcciones que no poseen cubiertas o techos: PE: Estacionamientos, patios y plazuelas. PC: Canchas deportivas. J: Jardines, P: Panteones. Se refieren a construcciones habilitadas directamente sobre el terreno o sobre estructuras y que conforman pavimentos o áreas verdes para los usos señalados.

**a). 3.-** Inmueble sin construcciones (W), aquel que no tenga construcciones permanentes o que teniéndolas su superficie, sea inferior a un 10% a la del terreno, a excepción de:

**a)** Los inmuebles que se ubiquen en zonas primarias designadas para la protección o conservación ecológica, y en las zonas secundarias denominadas áreas verdes y espacios abiertos, de acuerdo con la zonificación establecida en los Programas Delegacionales o Parciales del Distrito Federal. Si un predio no se encuentra en su totalidad en dichas zonas, únicamente se aplicará la reducción a la superficie

afectada a que se refieren los numerales 1 y 2 de la fracción III, del artículo 130 de este Código;

**b)** Los inmuebles que pertenezcan a instituciones educativas, culturales o de asistencia privada;

**c)** Los campos deportivos o recreativos acondicionados y funcionando como tales;

**d)** Los estacionamientos públicos debidamente autorizados y en operación;

**e)** Los inmuebles cuya construcción sea inferior a un 10% de la superficie del terreno y que sea utilizado exclusivamente como casa-habitación por el contribuyente y;

**f)** Otros inmuebles que sean efectivamente utilizados conforme a la autorización que hubiese otorgado la autoridad competente, misma que deberá ser renovada para presentarse ante la autoridad por ejercicio fiscal.

**(M). Mixto.-** Cuando el inmueble se destine conjuntamente a uso habitacional y no habitacional o cuando tenga dos o más usos no habitacionales. No se considerará, para el caso habitacional, un uso mixto cuando se trate de una casa habitación que cuente con patios, jardines o estacionamientos descubiertos, siempre y cuando las áreas de estos usos no participen de actividades lucrativas para el propietario.

**b).** Rango de niveles: Corresponde al número de plantas cubiertas y descubiertas de la construcción a partir del primer nivel utilizable o edificado en el predio en que se ubique.

En los casos que en una cuenta catastral se encuentren varios cuerpos de edificios claramente separados, el valor total de la construcción se obtendrá de la suma del valor de cada uno de ellos, los cuales se calcularán en forma independiente.

Cuando el nivel más alto de un edificio tenga un porcentaje de construcción menor al 20% de la planta cubierta anterior, el rango de nivel del inmueble se determinará sin tomar en cuenta el último nivel:

El rango de nivel se considerará conforme a la siguiente edificación.

| CLAVE | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 01 | Superficies construidas descubiertas. |
| 02 | De 1 a 2 niveles o bien, si no existe una clara distinción de ellos y la construcción tenga una altura hasta de 6.00 metros. |
| 05 | De 3 a 5 niveles o bien, si no existe una clara distinción de ellos y la construcción tenga una altura de 6.01 metros a 15.00 metros. |
| 10 | De 6 a 10 niveles. |
| 15 | De 11 a 15 niveles. |
| 20 | De 16 a 20 niveles. |
| 99 | De 21 a más niveles. |
| RU<br>Rango Único | Se aplica a edificaciones sin una clara distinción de niveles tales como naves industriales, bodegas galerones, centros comerciales, restaurantes y estructuras semejantes que excedan una altura de 15.00 metros. |

**V. CLASE:** Es el grupo al que pertenece una construcción de acuerdo con las características propias de sus espacios, servicios, estructuras y acabados, la cual tiene asignado un valor unitario de construcción.

Para determinar la clase de construcción a que pertenece cada edificación, se procederá conforme a lo siguiente:

En primer término se debe considerar el uso genérico del inmueble, identificándolo como habitacional o no habitacional; posteriormente se ubica de manera específica en la "Matriz de Características" para determinar la clase que aplica para el uso de que se trate.

Selección de elementos en la matriz de características.

Cada "Matriz de Características" se compone de apartados en los cuales se consideran distintos elementos de la construcción. Por lo que se deberá seleccionar un solo elemento de los siete que componen cada columna, y así sucesivamente, para cada columna que integra esta matriz.

Determinación de puntos y clase en la matriz de puntos.

Se deberá identificar los puntos que correspondan a cada elemento seleccionado en la matriz de características.

Hecho lo anterior, los puntos se anotarán en el reglón denominado "Puntos Elegidos", y se deberán sumar los puntos de este renglón, ubicando el resultado en el cuadro "Total de Puntos".

Finalmente, el total de puntos se ubicará dentro de algún rango de la "Tabla de Puntos", determinándose de esa manera la clase a la cuál pertenece la construcción del inmueble.

**a). HABITACIONAL**

En el caso de que el uso genérico del inmueble sea habitacional, se identifican las características de la construcción en la "Matriz de Características" para determinar clases de construcción de Uso: Habitacional y se utilizan los puntos aplicables en la "Matriz de Puntos" para determinar clases de construcción de Uso: Habitacional, conforme al procedimiento señalado en esta fracción.

Para vivienda multifamiliar, la superficie de construcción que se debe considerar como referencia para determinar la clase, es la que resulte de dividir la superficie total, incluyendo las áreas de uso común, entre el número de unidades familiares. No se consideran en este caso los inmuebles sujetos a régimen condominal.

**MATRIZ DE CARACTERÍSTICAS PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO HABITACIONAL**

ANEXO 1

**MATRIZ DE PUNTOS PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO HABITACIONAL**

ANEXO 1-A

**b). NO HABITACIONAL**

Cuando un inmueble construido originalmente para uso habitacional se destine a Oficina, Hotel, Comercio, Salud, Educación y/o Comunicaciones, se identifican las características de la construcción en la "Matriz de Características" para determinar clases de construcción de Uso: No Habitacional (Casa habitación adaptada para

oficina, hotel, comercio, salud, educación y/o comunicaciones) conforme al procedimiento señalado en esta fracción.

**MATRIZ DE CARACTERISTICAS PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO NO HABITACIONAL: CASA HABITACION ADAPTADA PARA OFICINA, HOTEL, COMERCIO, SALUD, EDUCACION Y/O COMUNICACIONES**

ANEXO 2

**MATRIZ DE PUNTOS PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO NO HABITACIONAL: CASA HABITACIÓN ADAPTADA PARA OFICINA, HOTEL, COMERCIO, SALUD, EDUCACIÓN Y/O COMUNICACIONES**

ANEXO 2-A

Cuando el uso del inmueble sea no habitacional y se trate de construcciones cuyo uso coincide con el propósito original para el que fue construido, tratándose de Oficina, Hotel, Comercio, Salud, Educación y/o Comunicaciones, para la determinación de la clase se aplica la "Matriz de Características" para determinar clases de construcción de Uso: habitacional (Oficina, Hotel, Comercio, Salud, Educación y/o Comunicaciones), conforme al procedimiento señalado en esta fracción.

**MATRIZ DE CARACTERÍSTICAS PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO NO HABITACIONAL: OFICINAS, HOTELES, COMERCIO, SALUD, EDUCACIÓN Y/O COMUNICACIONES**

ANEXO 3

**MATRIZ DE PUNTOS PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO NO HABITACIONAL: OFICINAS, HOTELES, COMERCIO, SALUD, EDUCACIÓN Y/O COMUNICACIONES**

ANEXO 3-A

Cuando el uso del inmueble sea no habitacional y se trate de construcciones cuyo uso coincide con el propósito para el que fue construido, tratándose de Industria, Abasto y/o Cultura, se identifican las características de la construcción en la "Matriz de Características" para determinar clases de construcción de Uso: no habitacional (Industria, Abasto y/o Cultura), conforme al procedimiento señalado en esta fracción.

**MATRIZ DE CARACTERISTICAS PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO NO HABITACIONAL: INDUSTRIA, ABASTO Y/O CULTURA**

ANEXO 4

**MATRIZ DE PUNTOS PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO NO HABITACIONAL: INDUSTRIA, ABASTO Y/O CULTURA**

ANEXO 4-A

Cuando el uso del inmueble sea no habitacional y se trate de construcciones cuyo uso coincide con el propósito original para el que fue construido, tratándose de Deportes, para la determinación de la clase se aplica la "Matriz de Características" para determinar clases de construcción de uso no habitacional (Deportes), conforme al procedimiento señalado en esa fracción.

**MATRIZ DE CARACTERÍSTICAS PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO NO HABITACIONAL: DEPORTE**

ANEXO 5

**MATRIZ DE PUNTOS PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO NO HABITACIONAL: DEPORTE**

ANEXO 5-A

Para los efectos de la determinación de las clases de construcción y la aplicación de las Matrices de Características y Puntos para determinar Clases de Construcción señaladas en este artículo, se entenderá por:

**ESPACIOS:**

**Sala:** Es el cuarto de estar en una casa o vivienda.

**Comedor:** Es un cuarto de la vivienda destinado para ingerir alimentos.

**Cocina:** Cuarto de la vivienda utilizado para cocinar o calentar los alimentos con o sin muebles tipo cocina integral.

**Recámara:** Es el cuarto de la vivienda destinado a dormir y al descanso de sus habitantes.

**Cuarto de servicio:** Es un cuarto adicional de la vivienda generalmente aislado del resto de la casa, que se ocupa para el alojamiento del servicio doméstico.

Cuarto de lavado y planchado: Es un cuarto adicional de la vivienda destinado para el alojamiento de los bienes muebles destinados a la limpieza y conservación de las prendas de vestir.

**Estudio:** Es un cuarto adicional de la vivienda destinado al esparcimiento y/o desarrollo de actividades académicas, como son una biblioteca o la sala de televisión.

**Gimnasio:** Cuarto adicional de la vivienda para realizar ejercicios gimnásticos o deportivos.

**Cajones de estacionamiento:** Son los espacios asignados para el resguardo de vehículos.

**Espacios adicionales:** Consiste en espacios tales como salón de juegos, salas de proyección, bar, cava y salón de fiestas.

**Unidad Familiar:** Espacio de vivienda destinado al uso de un individuo, pareja o familia.

**Vivienda Familiar:** Conjunto de unidades familiares, incluyendo áreas de uso común.

**Ejemplo:** vecindades.

**SERVICIOS:**

Retrete: Mueble sanitario, generalmente de uso común, destinado para el desalojo de los desechos humanos.

Lavabo: Pila con grifos y desagüe.

Baño: Habitación destinada al aseo corporal, consiste en wc, lavabo y regadera.

Muebles tipo "A": Habitación destinada al aseo corporal, consiste en wc, lavabo y regadera cuyo valor no es mayor a 2,000 pesos.

Muebles tipo "B": Habitación destinada al aseo corporal, consiste en wc, lavabo y regadera cuyo valor es de 2,001 pesos a 2,500 pesos.

Muebles tipo "C": Habitación destinada al aseo corporal, consiste en wc, lavabo y regadera cuyo valor es de 2,501 pesos a 3,000 pesos.

Muebles tipo "D": Habitación destinada al aseo corporal, consiste en wc, lavabo y regadera cuyo valor es de 3,001 pesos a 3,500 pesos.

Muebles tipo "E": Habitación destinada al aseo corporal, consiste en wc, lavabo y regadera cuyo valor es de 3,501 pesos a 4,000 pesos. Puede contar con jacuzzi o sauna.

Muebles tipo "F": Habitación destinada al aseo corporal, consiste en wc, lavabo y regadera cuyo valor es mayor a 4,000 pesos. Puede contar con jacuzzi o sauna.

Muebles tipo "G": Se tomará como referencia el wc, cuyo valor no es mayor a 3,250 pesos.

Muebles tipo "H": Se tomará como referencia el wc, cuyo valor es de 3,251 pesos a 7,400 pesos.

Muebles tipo "I": Se tomará como referencia el wc, cuyo valor es de 7,401 pesos a 9,100 pesos.

Muebles tipo "J": Se tomará como referencia el wc, cuyo valor es de 9,101 pesos a 10,281 pesos.

Muebles tipo "K": Se tomará como referencia el wc, cuyo valor es de 10,282 pesos a 14,600 pesos.

Muebles tipo "L": Se tomará como referencia el wc, cuyo valor es mayor a 14,600 pesos.

**ESTRUCTURA:**

**Estructura:** Armazón de hierro, madera o concreto armado que soporta una construcción.

**Muros de carga:** Obra de albañilería levantada en posición vertical, para cerrar un espacio y sostener entrepisos o cubiertas, cuya función principal es soportar la estructura.

**Marco rígido:** Elemento estructural conformado por una trabe, una contratrabe y dos o más columnas.

**Losa:** Superficie llana compacta de concreto armado, que se encarga de separar horizontalmente un nivel o piso.

**Concreto:** Mezcla compuesta de piedras menudas, cemento y arena que se emplea en la construcción por su gran dureza y resistencia.

**Concreto armado:** Mezcla de concreto reforzada con una armadura de barras de hierro o acero.

**Losa reticular:** Losa que tiene forma de redecilla o red.

**Losa aligerada:** Losa de concreto armado de poco espesor y alta resistencia.

**Entrepisos:** Losas intermedias.

**Columna:** Soporte cilíndrico o rectangular para sostener entrepisos y/o techumbres.

**Mampostería:** Sistema constructivo realizado con piedras desiguales, ajustadas y unidas con mortero de cal y arena.

**Tabique:** Masa de arcilla cocida de tamaño y grosor variable. Cuando es delgado se denomina ladrillo, cuando es grueso, tabique.

**Adobe:** Ladrillo o tabique de barro sin cocer, secado al sol.

**Cubierta:** Losa superior y exterior de una construcción.

**Viga:** Madero largo y grueso que sirve para formar los techos en los edificios y asegurar las construcciones.

**Volados:** Techo que en su longitud sólo tiene apoyo en uno de sus lados o costados.

**Claros:** Espacio que existe entre elementos verticales de carga (muros o columnas).

**Claro largo:** Distancia transversal a los ejes de carga entre dos puntos de apoyo.

**Cemento:** Mezcla de arcilla molida y materiales calcáreos en polvo que, en contacto con el agua, se solidifica y endurece. Se utiliza como adherente y aglutinante en la construcción.

**Acero:** Aleación de hierro y carbono, en diferentes proporciones, que adquiere con el temple gran dureza y elasticidad.

**Elementos prefabricados:** Estructuras o elementos de acero y concreto previamente armados o colocados.

**Graderías:** Asiento colectivo a manera de escalón corrido en teatros y estadios.

**ACABADOS:**

**Acabado:** Perfeccionamiento final de una obra.

**Yeso:** Sulfato de calcio hidratado, compacto o terroso, generalmente blanco, que tiene la propiedad de endurecerse rápidamente cuando se amasa con agua, y se emplea en la construcción y en la escultura.

**Pisos:** Referido a los materiales de construcción empleado en el terminado o calidad de las áreas para circulación de los habitantes.

**Pasta:** Masa moldeable hecha con cualquier material para decorar muros.

**Alfombra:** Tejido de lana o de otras materias con que se cubre el piso de las habitaciones y escaleras.

**Aplanado:** Recubrimiento de las construcciones para el que se utilizan, básicamente como materiales una mezcla de cal y arena, sirve para proteger las superficies.

**Firme:** Capa sólida de terreno sobre la que se pueden poner los cimientos de una construcción.

**Firme de concreto simple:** Capa sólida de concreto.

**Firme de concreto simple pulido:** Capa sólida de concreto pulido.

**Precolado de concreto:** Piezas de concreto previamente armado.

**Linóleum:** Papel plastificado para cubrir pisos presentado en rollos para su colocación.

**Mosaico:** Técnica artística de decoración que se forma pegando sobre un fondo de cemento pequeñas piezas de piedra, vidrio o cerámica de diversos colores y diseños.

**Terrazo:** Pavimento formado por trozos de mármol aglomerados con cemento y superficie pulida.

**Pulido:** Alisar o dar tersura y lustre a una cosa.

**Parquet:** Pavimento para suelos de interior, formado por listones muy pequeños de madera dispuestos en formas geométricas.

**Loseta:** Pieza pequeña, generalmente de cerámica, que se pone en las paredes o en el suelo.

**Azulejo:** Ladrillo pequeño vidriado, de diferentes colores, que se usa para cubrir suelos, paredes o en la decoración. Existen dos tipos: el industrializado o hecho a máquina y el decorado a mano que se le considera de valor mayor.

**Perfil:** Reborde o contorno de cualquier pieza.

**Aluminio:** Metal de color y brillo similares a los de la plata, ligero, maleable y buen conductor del calor y de la electricidad.

**Esmalte:** Laca cosmética que cubre y protege diversos materiales (por ejemplo: madera y aluminio).

**Cancel:** Armazón vertical de madera, hierro u otro material, que divide espacios en un cuarto de baño.

**Placa:** Plancha o película de metal u otra materia, en general rígida que cubre una superficie.

**Cristal:** Material cristalino y traslúcido.

**Cristal acústico:** Cristal con aislante de ondas sonoras.

**Cristal térmico:** Cristal que conserva la temperatura.

**Lámina:** Plancha delgada de metal u otro material, porción de cualquier materia extendida en superficie y de poco grosor.

**Fachada:** Aspecto exterior de la construcción.

**Piso:** Pavimento natural o artificial de habitaciones, calles y caminos.

**Pavimento:** Superficie que se hace para que el piso esté sólido y llano.

**Llano:** Superficie sin altos ni bajos.

**Sólido:** Macizo, denso y fuerte.

**Pintura:** Color preparado con fines cosméticos en acabados.

**Recubrimientos tipo estuco:** Pasta de cal, yeso y agua de acabado terso y fino. Se aplica como revestimiento o en relieves ornamentales.

**Ventana:** Abertura hecha por lo general de la parte media a la parte superior de una pared para dar luz y ventilación compuesta por un armazón y cristales con que se cierra esa abertura.

**Aglomerado:** Material que consiste en planchas compuestas por trozos de madera prensados y endurecidos.

**Mármol:** Roca compuesta sobre todo de calcita, muy abundante en la naturaleza y utilizada en la construcción.

**Maderas Finas:** Fresno, Roble, Cedro, Bambú.

*ANEXO 1*

## MATRIZ DE CARACTERÍSTICAS

PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO:

HABITACIONAL

| ESPACIOS | | ESTRUCTURA | | | | ACABADOS | | | | | SERVICIOS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DESCRIPCIÓN DE ESPACIOS | SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN | TIPO DE ESTRUCTURA | MUROS | ENTREPISOS | CUBIERTAS | MUROS | PISOS | FACHADAS | VENTANERÍA | RECUBRIMIENTOS EN BAÑOS Y COCINA | MUEBLES DE BAÑO |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |

## ANEXO 1-A
## MATRIZ DE PUNTOS
### PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO: HABITACIONAL

| ESPACIOS | ESTRUCTURA | | | | ACABADOS | | | | | SUBSUELO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN | TIPO DE ESTRUCTURA | MUROS | ENTREPISOS | CUBIERTAS | MUROS | PISOS | FACHADAS | VENTANERÍA | RECUBRIMIENTOS EN BAÑOS Y COCINA | NIVELES DE SÓTANO |
| 1 | 7 | 8 | 1 | 4 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 5 |
| 1 | 8 | 11 | 4 | 5 | 4 | 2 | 3 | 2 | 2 | 8 |
| 1 | 8 | 18 | 5 | 6 | 5 | 4 | 4 | 4 | 3 | 12 |
| 2 | 8 | 19 | 7 | 9 | 6 | 5 | 5 | 5 | 9 | 25 |
| 3 | 9 | 20 | 8 | 13 | 8 | 6 | 7 | 10 | 12 | 34 |
| 3 | 9 | 21 | 9 | 14 | 9 | 7 | 13 | 13 | 16 | 46 |
| 4 | 11 | 22 | 10 | 16 | 12 | 10 | 23 | 16 | 20 | 56 |
| ANOTAR LOS PUNTOS CORRESPONDIENTES A CADA COLUMNA | | | | | | | | | | |

| CLASE | Tabla de Puntos | |
|---|---|---|
| | INFERIOR | SUPERIOR |
| 1 | 0 | 38 |
| 2 | 39 | 60 |
| 3 | 61 | 85 |
| 4 | 86 | 115 |
| 5 | 116 | 145 |
| 6 | 146 | 180 |
| 7 | 181 | |

TOTAL DE PUNTOS

*ANEXO 2*

## MATRIZ DE CARACTERÍSTICAS

### PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO:

### NO HABITACIONAL

(CASA HABITACIÓN ADAPTADA PARA OFICINA, HOTEL, COMERCIO, SALUD, EDUCACIÓN Y/O COMUNICACIONES)

| ESPACIOS | | ESTRUCTURA | | | | ACABADOS | | | | | SERVICIOS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DESCRIPCIÓN DE ESPACIOS | SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN | TIPO DE ESTRUCTURA | MUROS | ENTREPISOS | CUBIERTAS | MUROS | PISOS | FACHADAS | VENTANERÍA | RECUBRIMIENTOS EN BAÑOS Y COCINA | MUEBLES DE BAÑO |
| Cuarto para preparar alimentos, comer y dormir con baño | De 1 y hasta 50 m² | Muros de carga para vivienda de 1 y hasta 50 m2 de construcción | Lámina y/o madera y/o [illegible] | Sin entrepisos | Lámina | No hay o muy escasos | Piso de tierra y/o firme de mezcla | Sin acabados | Madera y/o fierro | Sin recubrimientos | W.C. de fierro y/o [illegible] sin conexión de agua |
| Sala comedor, cocina, recámara(s) y baño(s) | Mayor de 50 y hasta 85 m² | Muros de carga para vivienda mayor de 50 y hasta 85 m² de construcción | [illegible] y/o block y/o tabique y/o sillar de adobe para vivienda mayor de 50 y hasta 85 m2 de construcción | Con o sin losa de concreto y/o losa aligerada y/o de madera para vivienda mayor de 50 y hasta 85 m2 de construcción | Losa de concreto y/o losa aligerada para vivienda mayor de 50 y hasta 85 m2 de construcción | Tabique y/o block aparente | Firme de concreto simple pulido y/o loseta vinílica y/o linóleum y/o alfombra | Material aparente | Perfil de aluminio natural de 1" y/o perfil de fierro estructural y/o tubular de pared delgada | Mosaico 20 x 20 cm. y/o azulejo de 11 x 11 cm. y/o loseta cerámica de hasta 20 x 20 cm. | Muebles tipo "A" económicos |
| Sala y comedor, cocina, recámara(s), baño(s) y lugares de estacionamiento | Mayor de 85 y hasta 150 m² | Muros de carga para vivienda mayor de 85 y hasta 150 m² de construcción | Block y/o tabique y/o sillar de adobe para vivienda mayor de 85 y hasta 150 m2 de construcción | Con o sin losa de concreto y/o losa aligerada y/o de madera para vivienda mayor de 85 y hasta 150 m2 de construcción | Losa de concreto y/o losa aligerada para vivienda mayor de 85 y hasta 150 m2 de construcción | Aplanado(s) y/o [illegible] de yeso con pintura y/o [illegible] | Alfombra(s) y/o mosaico de pasta y/o [illegible] y/o loseta cerámica de 20 x 20 cm. y/o [illegible] y/o [illegible] de 10 x 30 cm. | Aplanado de mezcla y/o pasta con pintura. | Perfil de aluminio natural de hasta 2" y/o perfil de fierro estructural y/o tubular de pared gruesa. | Azulejo(s) y/o loseta cerámica de hasta 30 x 30 cm. y/o de mármol de 10 x 30 cm. | Muebles tipo "B" mediana calidad |
| Sala y comedor, cocina, recámara(s), baño(s), cuarto de servicio, cuarto de lavado y planchado, estudio y lugares de estacionamiento | Mayor de 150 y hasta 250 m² | Muros de carga y/o columnas de concreto y/o de acero y/o [illegible] para vivienda mayor de 150 y hasta 250 m2 de construcción | Block y/o tabique y/o sillar de adobe para vivienda mayor de 150 y hasta 250 m2 de construcción | Con o sin losa de concreto y/o losa aligerada y/o losa reticular y/o de madera para vivienda mayor de 150 y hasta 250 m2 de construcción | Losa de concreto y/o losa aligerada y/o losa reticular y/o de madera para vivienda mayor de 150 y hasta 250 m2 de construcción | Aplanado(s) y/o pasta texturizada y/o papel tapiz | Alfombra(s) y/o mosaico [illegible] y/o alfombra y/o loseta cerámica hasta 30 x 30 cm. y/o duela o parquet de madera y/o [illegible] de hasta 30 x 30 cm. | Pasta con aplanados de cantera y/o mármol y/o cantera y/o losas [illegible] | Perfil de aluminio anodizado o esmaltado hasta de 3" con canceles de piso a techo y cristal hasta de 6 mm. | Azulejo(s) y/o loseta cerámica mayor de 30 x 30 cm. y/o de mármol 30 x 30 cm. | Muebles tipo "C" buena calidad |
| Sala y comedor, cocina, desayunador, recámara(s), baño(s), cuarto de servicio con baño, estudio, cuarto de lavado y lugares de estacionamiento cubiertos | Mayor de 250 y hasta 450 m² | Muros de carga y/o columnas de concreto y/o de acero y/o [illegible] para vivienda mayor de 250 y hasta 450 m2 de construcción | Block y/o tabique y/o sillar de adobe y/o [illegible] para vivienda mayor de 250 y hasta 450 m2 de construcción | Con o sin losa de concreto y/o losa aligerada y/o losa reticular y/o de madera para vivienda mayor de 250 y hasta 450 m2 de construcción | Losa de concreto y/o losa aligerada y/o losa reticular y/o de madera para vivienda mayor de 250 y hasta 450 m2 de construcción | Aplanado(s) y/o pasta texturizada con [illegible] y/o papel tapiz plastificado | Alfombra(s) y/o alfombra y/o loseta cerámica mayor de 30 x 30 cm. y/o mármol de 30 x 30 cm. y/o [illegible] laminado | Aplanado de concreto y/o pasta y/o placas de cantera y/o mármol y/o losas [illegible] y/o piedra y/o [illegible] de concreto. | Perfil de aluminio anodizado o esmaltado de hasta 4" con canceles de piso a techo y cristal de hasta 9 mm. | Azulejo(s) y/o loseta cerámica mayor de 30 x 30 cm. y/o de mármol en piezas mayores a 30 x 30 cm. | Muebles tipo "D" lujo |
| Sala y comedor, cocina, desayunador, estudio, sala de televisión, recámara(s), baño(s), cuarto de servicio con baño, cuarto de lavado, lugares de estacionamiento cubiertos y espacios adicionales tales como gimnasio y salón de juegos | Mayor de 450 y hasta 650 m² | Muros de carga y/o columnas de concreto y/o de acero y/o [illegible] para vivienda mayor de 450 y hasta 650 m2 de construcción | Block y/o tabique y/o sillar de adobe y/o tabicón para vivienda mayor de 450 y hasta 650 m2 de construcción | Con o sin losa de concreto y/o losa aligerada y/o losa reticular y/o de madera para vivienda mayor de 450 y hasta 650 m2 de construcción | Losa de concreto y/o losa aligerada y/o losa reticular y/o de madera para vivienda mayor de 450 y hasta 650 m2 de construcción | Aplanado(s) y/o lajas de [illegible] y/o [illegible] de madera | Aplanado(s) y/o alfombra y/o loseta cerámica igual o mayor de 30 x 30 cm. y/o [illegible] de madera [illegible] igual o mayor de 40 x 40 cm. y/o [illegible] y/o [illegible] de porcelanato de hasta 30 X 30. | Aplanado(s) y/o láminas de aluminio esmaltado y/o fachada integral de cristal y/o [illegible] | Aplanado(s) y/o cristal templado [illegible] y/o [illegible] con PVC [illegible] cristal térmico y acústico | Azulejo(s) y/o loseta cerámica mayor de 30 x 30 cm. y/o de mármol en placas mayores de 30 x 30 cm. y/o de granito en placas mayores a 30 x 30 cm. | Muebles tipo "E" Súper lujo |
| Sala(s) y comedor(es), cocina, desayunador, estudio(s), sala de televisión, recámara(s), baño(s), [illegible] cuarto(s) de servicio con baño(s), cuarto de lavado y planchado, lugares de estacionamiento cubiertos y espacios adicionales tales como gimnasio, salón de juegos, salas de proyección, bar y cava de [illegible] | Mayor de 650 m² | Muros de carga y/o columnas de concreto y/o de acero y/o [illegible] para vivienda mayor de 650 m2 de construcción | Block y/o tabique y/o sillar de adobe y/o tabicón para vivienda mayor de 650 m2 de construcción | Con o sin losa de concreto y/o losa aligerada y/o losa reticular y/o de madera para vivienda mayor de 650 m2 de construcción | Losa de concreto y/o losa aligerada y/o losa reticular y/o de madera para vivienda mayor de 650 m2 de construcción | Aplanado(s) y/o pastas químicas, con [illegible] y/o lajas de [illegible] y/o [illegible] | Aplanado(s) y/o alfombra y/o loseta cerámica igual o mayor de 40 x 40 cm. y/o mármol mayor de 40 x 40 cm. y/o [illegible] laminado y/o loseta de porcelanato de 60 X 60 o mayores | Aplanado(s) y/o [illegible] y/o [illegible] | Aplanado(s) y/o [illegible] y/o [illegible] de PVC [illegible] cristal térmico y acústico y/o [illegible] y/o perfil de aluminio con [illegible] | Azulejo(s) y/o loseta cerámica igual o mayor de 40 x 40 cm. y/o de mármol en placas mayores de 60 x 60 cm. y/o de granito en placas mayores a 60 x 60 cm. | Muebles tipo "F" Gran lujo |

*ANEXO 2-A*

## MATRIZ DE PUNTOS

PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO:

## NO HABITACIONAL

(CASA HABITACIÓN ADAPTADA PARA OFICINA, HOTEL, COMERCIO, SALUD, EDUCACIÓN Y/O COMUNICACIONES)

| ESPACIOS | ESTRUCTURA | | | | ACABADOS | | | | | SERVICIOS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN | TIPO DE ESTRUCTURA | MUROS | ENTREPISOS | CUBIERTAS | MUROS | PISOS | FACHADAS | VENTANERÍA | RECUBRIMIENTOS EN BAÑOS Y COCINA | MUEBLES DE BAÑO |
| 1 | 7 | 8 | 1 | 4 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 5 |
| 1 | 8 | 11 | 4 | 5 | 4 | 2 | 3 | 2 | 2 | 8 |
| 1 | 8 | 18 | 5 | 6 | 5 | 4 | 4 | 4 | 3 | 12 |
| 2 | 8 | 19 | 7 | 9 | 6 | 5 | 5 | 5 | 9 | 25 |
| 3 | 9 | 20 | 8 | 13 | 8 | 6 | 7 | 10 | 12 | 34 |
| 3 | 9 | 21 | 9 | 14 | 9 | 7 | 13 | 13 | 16 | 46 |
| 4 | 11 | 22 | 10 | 16 | 12 | 10 | 23 | 16 | 20 | 56 |
| ANOTAR LOS PUNTOS RESPONDIENTES EN CADA COLUMNA | | | | | | | | | | |

| CLASE | Tabla de Puntos | |
|---|---|---|
| | INFERIOR | SUPERIOR |
| 1 | 0 | 38 |
| 2 | 39 | 60 |
| 3 | 61 | 85 |
| 4 | 86 | 115 |
| 5 | 116 | 145 |
| 6 | 146 | 180 |
| 7 | 181 | |

TOTAL DE PUNTOS

*ANEXO 3*

## MATRIZ DE CARACTERÍSTICAS

### PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO:

## NO HABITACIONAL

**(OFICINAS, HOTELES, COMERCIO, SALUD, EDUCACIÓN Y COMUNICACIONES)**

| ESTRUCTURA | | | | ACABADOS | | | | CLASIFICACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| MUROS | ALTURA DE ENTREPISOS | CUBIERTAS | CLAROS | MUROS | PISOS | FACHADAS | RECUBRIMIENTOS EN BAÑOS Y COCINA | MUEBLES DE BAÑO |
| Lámina y/o madera | hasta 2.00 m s/n entrepiso | Lámina y/o madera | Con claro que libra la estructura de hasta 5.00 m | Sin acabados | Firme de tierra | Sin acabados | Sin recubrimientos | W.C. de barro y/o loseta sin conexión de agua corriente |
| De carga de 1 y hasta 2 niveles | Mayor de 2.00 m. y hasta 2.10 m. con o sin entrepiso de losa de concreto y/o losa aligerada y/o de madera. | Losa de concreto y/o losa aligerada y/o madera y/o metálica ligera y/o láminas con altura al punto más alto de hasta 5.00 m | Con claro que libra la estructura mayor de 5.00 y hasta 10.00 m | Tabique y/o block aparente | Firme de concreto simple pulido y/o loseta vinílica y/o alfombra | Material aparente | Mosaicos 20 x 20 cm. | Muebles tipo "G" |
| De carga y/o marcos rígidos de concreto mayor de 2 y hasta 5 niveles | Mayor de 2.10 m. y hasta 2.20 m. con o sin entrepiso de losa de concreto y/o losa aligerada y/o de madera | Losa de concreto y/o losa aligerada y/o láminas con altura al punto más alto mayor de 5.00 y hasta 10.00 m | Con claro que libra la estructura mayor de 10.00 m y hasta 15.00 m | Aplanado de yeso con pintura y/o aplanado de mezcla con pintura | Mosaico de pasta y/o rosca de terrazo y/o alfombra y/o loseta cerámica hasta 20 x 20 cm y/o duela de madera laqueada, y/o marmol hasta 30 x 30 cm. | Aplanado de mezcla y/o pasta con pintura | Azulejo de 11 x 11 cm. y/o loseta cerámica hasta 20 x 20 cm. | Muebles tipo "H" |
| De carga y/o marcos rígidos de concreto y/o acero y/o muros mayor de 5 y hasta 10 niveles | Mayor de 2.20 m.y hasta 2.30 m. con o sin entrepiso de losa de concreto y/o losa aligerada y/o de madera | Losa de concreto y/o losa aligerada y/o láminas con altura al punto más alto mayor de 10.00 y hasta 20.00 m | Con claro que libra la estructura mayor de 15.00 m y hasta 20.00 m | Aplanado de yeso con bruñ y pintura y/o pasta texturizada y/o papel tapiz y/o laminas de madera de pino | Mosaico terrazo en placas o colado en sitio y/o alfombra y/o duela o parquet de madera y/o marmol hasta 30 x 30 cm | Pasta con aplicaciones de cantera y/o marmol y/o cerámica y/o fachada integral de cristal | Loseta cerámica hasta 30 x 30 cm. y/o marmol hasta 10 x 30 cm. | Muebles tipo "I" |
| De carga y/o marcos rígidos de concreto y/o acero y/o muros mayor de 10 y hasta 15 niveles | Mayor de 2.30 m. y hasta 2.60 m. con o sin entrepiso de losa de concreto y/o losa aligerada y/o de madera | Losa de concreto y/o losa aligerada y/o láminas con altura al punto más alto mayor de 20.00 y hasta 30.00 m | Con claro que libra la estructura mayor de 20.00 m y hasta 25.00 m | Pasta texturizadas con color integral y/o papel tapiz pasta/cosido y/o lambrin de madera de encino o caoba | Alfombra y/o loseta cerámica hasta 30 x 90 cm. y/o marmol hasta 40 x 40 cm y/o cantera laminada | Fachada integral de cristal templado polarizado y/o prefabricados de concreto | Loseta cerámica hasta 40 x 40 y/o marmol en placas hasta 30 x 30 cm. | Muebles tipo "J" |
| De carga y/o marcos rígidos de concreto y/o acero y/o muros mayor de 15 y hasta 25 niveles | Mayor de 2.60 m y hasta 3.00 m. con o sin entrepiso de losa de concreto y/o losa aligerada y/o de madera | Losa de concreto y/o losa aligerada y/o láminas con altura al punto más alto mayor de 30.00 m y hasta 50.00 m | Con claro que libra la estructura mayor de 25.00 m y hasta 30.00 m | Tapiz de tela y/o tenidazos de maderas finas y/o recubrimientos tipo estuco | Alfombra y/o loseta cerámica hasta 40 x 40 cm. y/o duela o parquet de madera fina y/o placas de granito hasta 50 x 50 cm. y/o loseta de porcelanato hasta 40 x 40 cm. | Piedra de cantera labrada y/o mármoles o granitos y/o láminas de aluminio esmaltado | Loseta cerámica mayor de 40 x 40 cm. y/o marmol en placas hasta 40 x 40 cm. y/o granito en placas hasta 50 x 50 cm. | Muebles tipo "K" |
| De carga y/o marcos rígidos de concreto y/o acero y/o muros mayor de 25 niveles | Mayores a 3.00 m. con o sin entrepiso de losa de concreto y/o losa aligerada y/o de madera | Losa de concreto y/o losa aligerada y/o láminas. Altura al punto más alto mayor de 50.00 m | Con claro que libra la estructura mayor a 30.00 m | Tapiz de tela y/o lambrines de maderas finas y/o recubrimientos tipo estuco, frescos decorativos y/o pastas arquitectas especializadas o de diseño | Alfombra y/o loseta cerámica mayor de 40 x 40 cm. y/o marmol mayor de 40 x 40 cm. y/o placas de granito mayores de 50 x 50 cm y/o loseta de porcelanato mayor de 40 x 40 cm. | Fachada integral de cristal templado inteligente, instalable y/o canceleria de PVC de doble cristal térmico y acústico | Marmol en placas mayor a 40 x 40 y/o de granito en placas mayor a 50 x 50 cm | Muebles tipo "L" |

## *ANEXO 3-A*
## MATRIZ DE PUNTOS
### PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO:
### NO HABITACIONAL
(OFICINAS, HOTELES, COMERCIO, SALUD, EDUCACIÓN Y/O COMUNICACIONES)

| ESTRUCTURA | | | | ACABADOS | | | | SERVICIOS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| MUROS | ALTURA DE ENTREPISOS | CUBIERTAS | CLAROS | MUROS | PISOS | FACHADAS | REQUERIMIENTOS EN BAÑOS Y COCINA | MUEBLES SIN BAÑO |
| 7 | 15 | 6 | 6 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 |
| 9 | 20 | 9 | 11 | 4 | 6 | 5 | 1 | 3 |
| 10 | 21 | 11 | 12 | 8 | 8 | 6 | 2 | 5 |
| 11 | 22 | 13 | 14 | 10 | 9 | 7 | 3 | 11 |
| 12 | 23 | 14 | 15 | 29 | 19 | 11 | 5 | 14 |
| 13 | 28 | 15 | 20 | 33 | 37 | 15 | 8 | 19 |
| 15 | 37 | 19 | 27 | 34 | 45 | 19 | 9 | 20 |
| ANOTAR LOS PUNTOS ELEGIDOS EN CADA SOLUNTA | | | | | | | | |

| CLASE | Tabla de Puntos | |
|---|---|---|
| | INFERIOR | SUPERIOR |
| 1 | 0 | 49 |
| 2 | 50 | 76 |
| 3 | 77 | 92 |
| 4 | 93 | 121 |
| 5 | 122 | 165 |
| 6 | 166 | 207 |
| 7 | 208 | |

TOTAL DE PUNTOS

*ANEXO 4*

## MATRIZ DE CARACTERÍSTICAS

### PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO:

### NO HABITACIONAL

(INDUSTRIA, ABASTO Y/O CULTURA)

| ESTRUCTURA | | | | | ACABADOS | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| MUROS Y CLAROS CORTOS | | CUBIERTAS Y CLAROS | | ALTURA | MUROS | PISOS | FACHADAS |
| Columnas y estructuras metálicas ligeras | Hasta 3.50 m | Lámina | Que libran la estructura hasta 3.00 m. | Al punto más alto hasta 2.50 m. | Sin acabados | Firme de concreto simple | Sin acabados |
| Muros de carga y/o marcos rígidos de concreto y/o acero y/o mixta | Mayor de 3.50 m y hasta 5.50 m | Metálica ligera y lámina | Que libran la estructura mayor de 3.00 m y hasta 5.00 m. | Al punto más alto mayor de 2.50 m y hasta 3.50 m. | Tabique y/o block aparente | Firme de concreto reforzado escobillado | Material aparente |
| Muros de carga y/o marcos rígidos de concreto y/o acero y/o mixta | Mayor de 5.50 m y hasta 8.00 m. | Metálica ligera y lámina | Que libran la estructura mayor de 5.00 m y hasta 10.00 m. | Al punto más alto mayor de 3.50 m y hasta 5.00 m. | Aplanado de mezcla con pintura y/o aplanado de yeso con pintura | Firme de concreto reforzado pulido y/o mosaico de pasta y/o mosaico terrazo y/o alfombra y/o loseta cerámica hasta 20 x 20 cm y/o duela de madera laminada y/o mármol hasta 10 x 30 cm. | Aplanado de mezcla |
| Muros de carga y/o marcos rígidos de concreto y/o acero y/o mixta | Mayor de 8.00 m y hasta 12.00 m. | Metálica ligera y lámina | Que libran la estructura mayor de 10.00 m y hasta 15.00 m. | Al punto más alto mayor de 5.00 m y hasta 6.00 m. | Aplanado de yeso con pasta texturizada | Firme de concreto bruñido y/o mosaico terrazo en placas o colado en sitio y/o alfombra y/o loseta cerámica hasta 30 x 30 cm. y/o duela o parquet de madera y/o mármol hasta 30 x 30 cm. | Aplanado de mezcla y pasta |
| Muros de carga y/o marcos rígidos de concreto y/o acero y/o mixta | Mayor de 10.00 m y hasta 12.00 m. | Metálica ligera y lámina o prefabric... | Que libran la estructura mayor de 15.00 m y hasta 20.00 m. | Al punto más alto mayor de 6.00 m y hasta 8.00 m. | Pasta texturizada con color integral y/o lambrines de madera de pino y/o tapiz de tela | Alfombra y/o loseta cerámica hasta 40 x 40 cm. y/o mármol hasta 40 x 40 cm. y/o cantera laminada | Pasta con aplicaciones de cantera y/o mármol y/o cerámica y/o fachada integral de cristal templado polarizado y/o precolados de concreto |
| Muros de carga y/o marcos rígidos de concreto y/o acero y/o mixta | Mayor de 12.00 m y hasta 15.00 m. | Metálica ligera y lámina o pretensada | Que libran la estructura mayor de 20.00 m y hasta 45.00 m. | Al punto más alto mayor de 8.00 m y hasta 10.00 m. | Lambrines de madera de encino o caoba y/o tapiz de tela acolchada | Alfombra y/o loseta cerámica hasta 60 x 60 cm. y/o duela o parquet de madera finas y/o mármol hasta 50 x 60 cm. y/o placas de granito iguales o mayores 50 x 50 cm. | Placa de cantera labrada y/o mármoles o granitos y/o láminas de aluminio esmaltado y/o fachada integral |
| Muros de carga y/o marcos rígidos de concreto y/o acero y/o mixta | Mayores de 15.00 m. | Metálica ligera y lámina o pretensada | Que libran la estructura mayores de 45.00 m. | Al punto más alto mayor de 10.00 m. | Antiderrapantes y/o recubrimientos sintéticos especiales | Alfombra y/o loseta cerámica mayor de 60 x 60 cm. y/o mármol mayor de 50 x 60 cm y/o placas de granito iguales o mayores 90x90 cm. | Placa de cantera labrada y/o mármoles o granitos y/o láminas de aluminio esmaltado y/o fachada integral de cristal templado inteligente laminado, inastillable y/o cancelería de PVC de doble cristal térmico y acústico |

*ANEXO 4-A*

## MATRIZ DE PUNTOS

**PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO:**

## NO HABITACIONAL

**(INDUSTRIA, ABASTO Y/O CULTURA)**

| ESTRUCTURA | | | ACABADOS | | |
|---|---|---|---|---|---|
| MUROS Y CLAROS CORTOS | CUBIERTAS Y CLAROS | ALTURA | MUROS | PISOS | FACHADAS |
| 4 | 2 | 2 | 0 | 2 | 0 |
| 10 | 7 | 6 | 1 | 5 | 1 |
| 24 | 15 | 14 | 2 | 12 | 2 |
| 34 | 20 | 21 | 4 | 16 | 5 |
| 46 | 24 | 28 | 10 | 17 | 9 |
| 49 | 26 | 29 | 14 | 18 | 10 |
| 51 | 28 | 30 | 17 | 20 | 11 |
| ANOTAR LOS PUNTOS ELEGIDOS EN CADA COLUMNA | | | | | |

| CLASE | Tabla de Puntos | |
|---|---|---|
| | INFERIOR | SUPERIOR |
| 1 | 0 | 20 |
| 2 | 21 | 50 |
| 3 | 51 | 85 |
| 4 | 86 | 117 |
| 5 | 118 | 140 |
| 6 | 141 | 152 |
| 7 | 153 | |

TOTAL DE PUNTOS

*ANEXO 5*

# MATRIZ DE CARACTERÍSTICAS

## PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO:

## NO HABITACIONAL

**(DEPORTES)**

| ESTRUCTURA | | |
|---|---|---|
| TIPO DE ESTRUCTURA Y CUBIERTAS Y CLAROS O VOLADOS | | |
| Columnas y vigas metálicas ligeras con cubierta de lámina (sin muros) | Con o sin cubierta metálica y lámina | De hasta 3.00 m. |
| Muros de carga y/o marcos rígidos de concreto y/o acero y/o mixtos con o sin graderías | Con o sin cubierta metálica y lámina y/o concreto | Mayor de 3.00 m y hasta 6.00 m. |
| Marcos rígidos de concreto y/o acero y/o mixtos con o sin graderías | Con o sin cubierta metálica y lámina y/o concreto | Mayor de 6.00 m y hasta 12.00 m. |
| Marcos rígidos de concreto y/o acero y/o mixtos con o sin graderías | Con o sin cubiertas metálica y lámina y/o concreto | Mayor de 12.00 m y hasta 20.00 m. |
| Marcos rígidos de concreto y/o acero y/o mixtos formando o conteniendo graderías | Con o sin cubierta metálica y lámina y/o concreto | Mayor de 20.00 m y hasta 25.00 m. |
| Marcos rígidos de concreto y/o acero y/o mixtos formando o conteniendo graderías | Con cubierta metálica y lámina y/o concreto | Mayor de 25.00 m y hasta 35.00 m. |
| Marcos rígidos de concreto y/o acero y/o mixtos formando o conteniendo graderías | Con cubierta metálica y lámina y/o concreto | Mayores de 35 m. |

| ACABADOS | | |
|---|---|---|
| MUROS | PISOS | FACHADAS |
| Sin acabados | Firme de concreto simple | Sin acabados |
| Tabique y/o block aparente | Firme de concreto reforzado escobillado | Material aparente |
| Aplanado de mezcla con pintura y/o yeso con pintura | Firme de concreto reforzado pulido con pintura de esmalte o epóxica en canchas deportivas | Aplanado de mezcla |
| Pasta texturizada | Duela de madera de encino o similar | Aplanado de pasta |
| Pasta texturizada con color integral y/o lambrines de madera de pino y/o tapiz de tela | Duela de madera con sistemas especializados de amortiguación y/o pasto artificial | Pasta con aplicaciones de cantera y/o mármol y/o cerámica y/o fachada integral de cristal |
| Lambrines de madera de encino o caoba y/o tapiz de tela acolchada | Recubrimientos sintéticos especializados | Elementos precolados de concreto y/o láminas de aluminio esmaltado |
| Más recubrimientos sintéticos especiales | Recubrimientos sintéticos especializados | Placas de mármoles o granitos |

*ANEXO 5-A*

**MATRIZ DE PUNTOS**

PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO:

**NO HABITACIONAL**

(DEPORTES)

| ESTRUCTURA | ACABADOS | | |
|---|---|---|---|
| TIPO DE ESTRUCTURA Y CUBIERTAS Y CLAROS O VOLADOS | MUROS | PISOS | FACHADAS |
| 8 | 0 | 2 | 0 |
| 23 | 1 | 5 | 1 |
| 53 | 2 | 12 | 2 |
| 75 | 4 | 16 | 5 |
| 97 | 10 | 17 | 9 |
| 102 | 14 | 18 | 10 |
| 106 | 17 | 20 | 11 |
| ANOTAR LOS PUNTOS OBTENIDOS EN CADA COLUMNA | | | |

| Tabla de Puntos | | |
|---|---|---|
| CLASE | INFERIOR | SUPERIOR |
| 1 | 0 | 20 |
| 2 | 21 | 35 |
| 3 | 36 | 70 |
| 4 | 71 | 117 |
| 5 | 118 | 139 |
| 6 | 140 | 149 |
| 7 | 150 | |

TOTAL DE PUNTOS

**VI.**

**a) AVALÚO:** Es el dictamen técnico practicado por persona autorizada o registrada ante la autoridad fiscal, que permite determinar el valor de mercado de un bien inmueble, con base en su uso, características físicas, además de las características urbanas de la zona donde se ubica, así como en la investigación, análisis y ponderación del mercado inmobiliario, contenido en un documento que reúna los requisitos de forma y contenido establecidos en el Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, así como de autorización y Registro de Personas para Practicar Avalúos.

**b) AVALÚO CATASTRAL**: Es el dictamen técnico practicado por persona autorizada o registrada ante la autoridad fiscal, que sirve para apoyar al contribuyente para solicitar la modificación de datos catastrales y permite determinar el valor catastral de un bien inmueble con base en sus características físicas (uso, tipo, clase, edad, instalaciones especiales, obras complementarias y elementos accesorios) aplicando los valores unitarios de suelo y construcciones, que la Asamblea emite en el Código Fiscal que aplique.

**NORMAS DE APLICACIÓN**

**1.** Para la aplicación de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo a un inmueble específico, se determinará primero la Delegación a que corresponda. Según su ubicación se constatará si se encuentra comprendido dentro de la Tabla de Colonia Catastral de tipo Enclave o de tipo Corredor, de ser alguno de estos casos le corresponderá al inmueble el valor unitario por metro cuadrado respectivo. En caso contrario se determinará la región con los tres primeros dígitos del número de cuenta catastral y su Manzana con los tres siguientes dígitos del mismo número de cuenta, a los cuales deberá corresponder una Colonia Catastral de tipo Área con un valor unitario por metro cuadrado. El valor unitario que haya correspondido se multiplicará por el número de metros cuadrados de terreno, con lo que se obtendrá el valor total del suelo del inmueble.

**2.** Para la aplicación de la Tabla de Valores Unitarios de las construcciones, se considerarán las superficies cubiertas o techos y las superficies que no posean cubiertas o techos, según sea el caso. Para determinar el valor de la construcción se clasificará el inmueble en el tipo y clase que le correspondan: con este tipo y clase se tomará el valor unitario de la construcción, establecidos en la tabla de valores unitarios de las construcciones y se multiplicará por los metros cuadrados de la construcción, con lo que se obtendrá el valor total de la edificación.

Para la determinación del valor de la construcción de un inmueble de uso habitacional se considerarán todos los espacios cubiertos propios de este uso incluyendo, entre otros, los cuartos de servicio, patios, cajón de estacionamiento, cocheras y, en su caso, las obras complementarias, elementos accesorios e instalaciones especiales con que cuente, mismos que deberán considerarse invariablemente como uso habitacional.

El valor total de la construcción se obtendrá tomando en consideración la clase predominante.

En caso de inmuebles de uso habitacional sujetos al régimen de propiedad en condominio, se considerará además, la parte proporcional de las áreas comunes que les corresponde conforme a su indiviso. Estas áreas comunes, así como las porciones privativas que estén en otro cuerpo constructivo serán clasificadas de acuerdo a sus usos, rangos de nivel, clases, y edades.

El valor total de la construcción de inmuebles de uso habitacional sujetos a régimen de propiedad en condominio se obtendrá de la suma del valor de la construcción privativa y el valor total de las porciones del inmueble correspondientes al indiviso. En los inmuebles de uso no habitacional, se considerará cada porción de uso y se determinará su tipo y clase que le corresponda. Los inmuebles en esta situación, deberán determinar el valor de la construcción con la suma total de cada una de ellas.

Para el inmueble que cuenta con porciones de distinto uso, incluso habitacional, cuando las personas residan de manera ocasional o para resguardar dichos inmuebles, se debe tomar el valor de cada una y sumarse a las restantes para así obtener el valor total de la construcción.

Al resultado obtenido se le aplicará una reducción según el número de años transcurridos desde que se termino la construcción o desde la última remodelación que hubiere afectado a por lo menos un 30% de la superficie de construcción, en razón del 1% para cada año transcurrido, sin que en ningún caso se descuente más del 40%. Si los inmuebles tuvieran porciones de construcción con diferentes fechas de terminación, la reducción procederá por cada porción, según el número de años transcurridos desde que se terminó cada una de ellas.

**3.** Cuando el inmueble cuente con instalaciones especiales, elementos accesorios u obras complementarias, el valor resultante de aplicar lo señalado en el numeral 2, se incrementará en 8%.

Instalaciones especiales, aquellas que se consideran indispensables o necesarias para el funcionamiento operacional del inmueble de acuerdo a su uso específico, tales como, elevadores, escaleras electromecánicas, equipos de calefacción o aire lavado, sistema hidroneumático, equipos contra incendio.

Elementos Accesorios, son aquellos que se consideran necesarios para el funcionamiento de un inmueble de uso especializado, que sí se convierten en elementos característicos del bien analizado como: caldera de hoteles y baños públicos, espuela de ferrocarril en industrias, pantalla en un cinematógrafo, planta de emergencia en un hospital, butacas en una sala de espectáculos, entre otros.

Obras complementarias, son aquellas que proporcionan amenidades o beneficios al inmueble como son: bardas, celosías, andadores, marquesinas, cisternas, equipos de bombeo, gas estacionario, entre otros.

**4.** El valor del suelo del inmueble, de sus construcciones y de sus instalaciones especiales, según sea el caso, se sumarán para obtener el valor catastral del inmueble.

La autoridad fiscal, mediante reglas de carácter general dará a conocer lo relativo a lo dispuesto en este artículo, en lenguaje llano y mediante folletos ejemplificativos.

**5.** El valor catastral determinado mediante avalúo comprenderá la suma de los valores de suelo del inmueble, de sus construcciones, instalaciones especiales, elementos accesorios u obras complementarias, según sea el caso.

# VALORES UNITARIOS DE SUELO Y DE LA CONSTRUCCIÓN

VALORES UNITARIOS DE LAS CONSTRUCCIONES $/M2

HABITACIONAL

| USO CLAVE | NÚMERO DE NIVELES | CLASE | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|
| H HABITACIONAL | 02 1 A 2 | 1 | 1,134.24 |
| | | 2 | 1,728.43 |
| | | 3 | 2,799.05 |
| | | 4 | 3,770.87 |
| | | 5 | 6,242.37 |
| | | 6 | 8,863.12 |
| | | 7 | 10,158.74 |
| | 05 3 A 5 | 1 | NA |
| | | 2 | 1,840.76 |
| | | 3 | 3,099.53 |
| | | 4 | 4,633.05 |
| | | 5 | 6,259.97 |
| | | 6 | 10,181.82 |
| | | 7 | 11,826.79 |
| | 10 6 A 10 | 1 | NA |
| | | 2 | 2,070.87 |
| | | 3 | 3,092.76 |
| | | 4 | 5,661.72 |
| | | 5 | 6,921.84 |
| | | 6 | 10,785.91 |
| | | 7 | 12,434.01 |
| | 15 11 A 15 | 1 | NA |
| | | 2 | NA |
| | | 3 | 3,289.02 |
| | | 4 | 6,002.81 |
| | | 5 | 8,114.28 |
| | | 6 | 12,177.11 |
| | | 7 | 13,647.39 |
| | 20 16 A 20 | 1 | NA |
| | | 2 | NA |
| | | 3 | 3,728.91 |
| | | 4 | 6,809.49 |
| | | 5 | 9,199.78 |
| | | 6 | 13,976.22 |
| | | 7 | 16,113.95 |
| | 99 21 o MÁS | 1 | NA |
| | | 2 | NA |
| | | 3 | 3,792.53 |
| | | 4 | 6,923.19 |
| | | 5 | 9,354.08 |
| | | 6 | 15,476.57 |
| | | 7 | 18,663.26 |

NA: NO APLICA

VALORES UNITARIOS DE LAS CONSTRUCCIONES $/M2

NO HABITACIONAL

| USO CLAVE | NÚMERO DE NIVELES | CLASE | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|
| L HOTEL | 02 1 A 2 | 1 | 1,241.45 |
| D DEPORTE | | 2 | 2,533.76 |
| C COMERCIO | | 3 | 3,753.95 |
| | | 4 | 5,384.26 |
| | | 5 | 9,322.96 |
| | | 6 | 10,631.77 |
| | | 7 | 12,375.20 |
| | 05 3 A 5 | 1 | NA |
| | | 2 | 2,804.47 |
| | | 3 | 4,190.45 |
| | | 4 | 5,697.37 |
| | | 5 | 10,332.67 |
| | | 6 | 11,785.17 |
| | | 7 | 13,768.06 |
| | 10 6 A 10 | 1 | NA |
| | | 2 | 4,662.84 |
| | | 3 | 5,380.19 |
| | | 4 | 6,972.86 |
| | | 5 | 11,495.34 |
| | | 6 | 13,376.08 |
| | | 7 | 15,166.33 |
| | 15 11 A 15 | 1 | NA |
| | | 2 | NA |
| | | 3 | 5,543.04 |
| | | 4 | 8,739.59 |
| | | 5 | 11,805.29 |
| | | 6 | 14,010.18 |
| | | 7 | 16,289.99 |
| | 20 16 A 20 | 1 | NA |
| | | 2 | NA |
| | | 3 | 9,464.80 |
| | | 4 | 12,251.13 |
| | | 5 | 18,249.33 |
| | | 6 | 19,696.88 |
| | | 7 | 21,908.80 |
| | 99 21 o MÁS | 1 | NA |
| | | 2 | NA |
| | | 3 | NA |
| | | 4 | 12,671.18 |
| | | 5 | 18,867.88 |
| | | 6 | 20,789.58 |
| | | 7 | 23,759.42 |
| | RU RANGO ÚNICO | 1 | NA |
| | | 2 | 3,142.84 |
| | | 3 | 4,693.97 |
| | | 4 | 6,382.53 |
| | | 5 | 11,572.48 |
| | | 6 | 12,909.24 |
| | | 7 | 15,588.51 |

NA: NO APLICA

VALORES UNITARIOS DE LAS CONSTRUCCIONES $/M2

NO HABITACIONAL

| USO CLAVE | NÚMERO DE NIVELES | CLASE | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|
| O OFICINA | 02 1 A 2 | 1 | 1,518.62 |
| | | 2 | 2,799.05 |
| | | 3 | 3,780.35 |
| | | 4 | 4,966.62 |
| | | 5 | 9,322.96 |
| | | 6 | 10,960.22 |
| | | 7 | 11,824.48 |
| | 05 3 A 5 | 1 | NA |
| | | 2 | 2,539.18 |
| | | 3 | 3,651.77 |
| | | 4 | 6,259.97 |
| | | 5 | 9,345.96 |
| | | 6 | 13,021.34 |
| | | 7 | 14,347.37 |
| | 10 6 A 10 | 1 | NA |
| | | 2 | 3,148.25 |
| | | 3 | 4,208.76 |
| | | 4 | 6,189.36 |
| | | 5 | 9,489.44 |
| | | 6 | 13,911.94 |
| | | 7 | 15,446.43 |
| | 15 11 A 15 | 1 | NA |
| | | 2 | NA |
| | | 3 | 4,744.79 |
| | | 4 | 6,833.05 |
| | | 5 | 10,679.17 |
| | | 6 | 15,162.40 |
| | | 7 | 16,576.40 |
| | 20 16 A 20 | 1 | NA |
| | | 2 | NA |
| | | 3 | 6,593.11 |
| | | 4 | 8,678.62 |
| | | 5 | 14,808.72 |
| | | 6 | 17,752.03 |
| | | 7 | 18,525.27 |
| | 99 21 o MÁS | 1 | NA |
| | | 2 | NA |
| | | 3 | 8,081.02 |
| | | 4 | 10,691.27 |
| | | 5 | 16,510.08 |
| | | 6 | 20,226.27 |
| | | 7 | 22,295.82 |

NA: NO APLICA

VALORES UNITARIOS DE LAS CONSTRUCCIONES $/M2

NO HABITACIONAL

| USO CLAVE | NÚMERO DE NIVELES | CLASE | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|
| S SALUD | 02 1 A 2 | 1 | 1,533.52 |
| | | 2 | 2,288.78 |
| | | 3 | 2,319.90 |
| | | 4 | 4,620.87 |
| | | 5 | 6,900.18 |
| | | 6 | 9,466.77 |
| | | 7 | 10,835.55 |
| | 05 3 A 5 | 1 | NA |
| | | 2 | 2,539.18 |
| | | 3 | 3,428.43 |
| | | 4 | 5,120.32 |
| | | 5 | 7,650.02 |
| | | 6 | 15,573.02 |
| | | 7 | 17,180.98 |
| | 10 6 A 10 | 1 | NA |
| | | 2 | 3,119.83 |
| | | 3 | 4,217.52 |
| | | 4 | 5,696.91 |
| | | 5 | 7,698.75 |
| | | 6 | 16,724.53 |
| | | 7 | 18,159.59 |
| | 15 11 A 15 | 1 | NA |
| | | 2 | NA |
| | | 3 | 4,787.35 |
| | | 4 | 6,469.77 |
| | | 5 | 8,739.59 |
| | | 6 | 17,821.54 |
| | | 7 | 19,982.96 |
| | 20 16 A 20 | 1 | NA |
| | | 2 | NA |
| | | 3 | 4,830.67 |
| | | 4 | 6,525.26 |
| | | 5 | 8,816.75 |
| | | 6 | 18,847.64 |
| | | 7 | 20,916.18 |
| | 99 21 o MÁS | 1 | NA |
| | | 2 | NA |
| | | 3 | NA |
| | | 4 | 7,400.98 |
| | | 5 | 9,046.84 |
| | | 6 | 19,697.33 |
| | | 7 | 22,904.77 |

NA: NO APLICA

VALORES UNITARIOS DE LAS CONSTRUCCIONES $/M2

NO HABITACIONAL

| USO CLAVE | NÚMERO DE NIVELES | CLASE | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|
| Q CULTURA | 02 1 A 2 | 1 | 1,185.67 |
| A ABASTO | | 2 | 1,448.25 |
| I INDUSTRIA | | 3 | 2,162.91 |
| K COMUNICACIONES | | 4 | 2,563.87 |
| E EDUCACIÓN | | 5 | 3,574.61 |
| | | 6 | 5,042.12 |
| | | 7 | 6,546.10 |
| | 05 3 A 5 | 1 | NA |
| | | 2 | 1,609.32 |
| | | 3 | 2,403.83 |
| | | 4 | 3,245.71 |
| | | 5 | 3,935.61 |
| | | 6 | 6,253.75 |
| | | 7 | 7,115.14 |
| | 10 6 A 10 | 1 | NA |
| | | 2 | 2,022.07 |
| | | 3 | 2,262.58 |
| | | 4 | 2,938.78 |
| | | 5 | 4,316.56 |
| | | 6 | 5,704.11 |
| | | 7 | 6,818.20 |
| | 15 11 A 15 | 1 | NA |
| | | 2 | NA |
| | | 3 | 2,782.48 |
| | | 4 | 3,554.94 |
| | | 5 | 5,308.44 |
| | | 6 | 7,656.71 |
| | | 7 | 9,791.53 |
| | 20 16 A 20 | 1 | NA |
| | | 2 | NA |
| | | 3 | 3,109.84 |
| | | 4 | 3,973.17 |
| | | 5 | 5,932.97 |
| | | 6 | 9,518.17 |
| | | 7 | 11,983.66 |
| | 99 21 o MÁS | 1 | NA |
| | | 2 | NA |
| | | 3 | NA |
| | | 4 | 4,171.83 |
| | | 5 | 6,229.62 |
| | | 6 | 9,994.07 |
| | | 7 | 12,582.85 |
| | RU RANGO ÚNICO | 1 | NA |
| | | 2 | 1,794.75 |
| | | 3 | 2,681.30 |
| | | 4 | 3,274.13 |
| | | 5 | 4,894.28 |
| | | 6 | 6,736.07 |
| | | 7 | 9,366.75 |

NA: NO APLICA

| VALORES UNITARIOS DE LAS CONSTRUCCIONES $/M2<br>NO HABITACIONAL CONSTRUCCIONES DESCUBIERTAS | | | | |
|---|---|---|---|---|
| USO<br>CLAVE | NÚMERO DE NIVELES | | CLASE | VALOR $/M2 |
| PE ESTACIONAMIENTOS, PATIOS Y PLAZUELAS | 01 | 0 0 | ÚNICA | 277.47 |
| | 02 | 1 A 2 | ÚNICA | 283.02 |
| | 05 | 3 A 5 | ÚNICA | 297.17 |
| | 10 | 6 A 10 | ÚNICA | 312.03 |
| | 15 | 11 A 15 | ÚNICA | 327.63 |
| | 20 | 16 A 20 | ÚNICA | 344.01 |
| | 99 | 21 ó MÁS | ÚNICA | 361.21 |

| VALORES UNITARIOS DE LAS CONSTRUCCIONES $/M2<br>NO HABITACIONAL CONSTRUCCIONES DESCUBIERTAS | | | | |
|---|---|---|---|---|
| USO<br>CLAVE | NÚMERO DE NIVELES | | CLASE | VALOR $/M2 |
| PC CANCHA DEPORTIVA | 01 | 0 0 | ÚNICA | 138.06 |
| | 02 | 1 A 2 | ÚNICA | 140.82 |
| | 05 | 3 A 5 | ÚNICA | 147.86 |
| | 10 | 6 A 10 | ÚNICA | 155.25 |
| | 15 | 11 A 15 | ÚNICA | 163.02 |
| | 20 | 16 A 20 | ÚNICA | 171.17 |
| | 99 | 21 Ó MÁS | ÚNICA | 179.73 |

| VALORES UNITARIOS DE LAS CONSTRUCCIONES $/M2<br>NO HABITACIONAL CONSTRUCCIONES DESCUBIERTAS | | | | |
|---|---|---|---|---|
| USO<br>CLAVE | NÚMERO DE NIVELES | | CLASE | VALOR $/M2 |
| J JARDÍN | 01 | 0 0 | ÚNICA | 172.58 |
| | 02 | 1 A 2 | ÚNICA | 176.03 |
| | 05 | 3 A 5 | ÚNICA | 184.83 |
| | 10 | 6 A 10 | ÚNICA | 194.07 |
| | 15 | 11 A 15 | ÚNICA | 203.77 |
| | 20 | 16 A 20 | ÚNICA | 213.96 |
| | 99 | 21 Ó MÁS | ÚNICA | 224.66 |

| VALORES UNITARIOS DE LAS CONSTRUCCIONES $/M2<br>NO HABITACIONAL CONSTRUCCIONES DESCUBIERTAS | | | |
|---|---|---|---|
| USO<br>CLAVE | NÚMERO DE NIVELES | CLASE | VALOR $/M2 |
| P PANTEÓN | 01 0 0 | ÚNICA | 172.58 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

| VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D. F. TIPO CORREDOR.<br>DELEGACIÓN: 1 ÁLVARO OBREGÓN | | |
|---|---|---|
| CLAVE DE CORREDOR | NOMBRE DE LA VÍA Y TRAMO QUE COMPRENDE | VALOR UNITARIO $/M2 |
| C-01-A | AV. INSURGENTES SUR<br>DE: BARRANCA DEL MUERTO<br>A: EJE 10 SUR AV. COPILCO | 7,303.39 |
| C-01-B | BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS<br>DE: AV. SAN JERÓNIMO<br>A: BLVD. DE LA LUZ | 3,645.31 |
| C-01-C | AV. SAN JERÓNIMO<br>DE: AV. REVOLUCIÓN<br>A: BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS | 5,741.81 |
| C-01-D | EJE 10 SUR AV. RIO MAGDALENA<br>DE: AV. REVOLUCIÓN<br>A: AV. SAN JERÓNIMO | 5,741.81 |
| C-01-E | AV. REVOLUCIÓN<br>DE: TLACOPAC<br>A: EJE 10 SUR AV. COPILCO | 7,303.39 |
| C-01-F | CAMINO A DESIERTO DE LOS LEONES<br>DE: AV. INSURGENTES SUR<br>A: AV. REVOLUCIÓN | 6,052.72 |
| C-01-G | AV. REVOLUCIÓN<br>DE: BARRANCA DEL MUERTO<br>A: TLACOPAC | 7,303.39 |
| C-01-H | BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES<br>DE: BLVD. DE LAS CATARATAS<br>A: CRIOQUE | 4,139.02 |
| C-01-I | AV. UNIVERSIDAD<br>DE: RIÓ MIXCOAC<br>A: MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO | 5,770.51 |
| C-01-J | MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO<br>DE: AV. INSURGENTES SUR<br>A: AV. UNIVERSIDAD | 5,770.51 |
| C-01-K | BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES<br>DE: BLVD. DE LA LUZ<br>A: CRIOQUE | 3,645.31 |
| C-01-L | AV. DE LA PAZ<br>DE: AV. INSURGENTES SUR<br>A: AV. REVOLUCIÓN | 6,052.72 |
| C-01-M | AV. ALTAVISTA<br>DE: AV. REVOLUCIÓN<br>A: DIEGO RIVERA | 6,052.72 |
| C-01-N | DIEGO RIVERA<br>DE: AV. ALTAVISTA<br>A: STA. CATARINA | 6,052.72 |
| C-01-O | STA. CATARINA<br>DE: DIEGO RIVERA<br>A: BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES | 6,052.72 |
| C-01-P | CIRCUITO G. GONZÁLEZ CAMARENA<br>DE: CIRCUITO VASCO DE QUIROGA (LÍMITE AL NORTE)<br>A: CIRCUITO VASCO DE QUIROGA (LÍMITE AL SUR) | 10,010.21 |
| C-01-Q | AV. VASCO DE QUIROGA<br>DE: AV. JAVIER BARROS SIERRA (LÍMITE AL NORESTE)<br>A: CALLE ERNESTO DOMÍNGUEZ (LÍMITE AL SUROESTE) | 10,010.21 |
| C-01-R | AV. SANTA FE<br>DE: AV. CARLOS LAZO (LÍMITE AL SUROESTE)<br>A: A. DOVALÍ JAIME (LÍMITE AL NORESTE) | 10,010.21 |

VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D. F. TIPO CORREDOR.

DELEGACIÓN: 2 AZCAPOTZALCO

| CLAVE DE CORREDOR | NOMBRE DE LA VÍA Y TRAMO QUE COMPRENDE | VALOR UNITARIO $/M2 |
|---|---|---|
| C-02-A | EJE 3 NTE. AV. CUITLAHUAC<br>DE: EJE 1 PTE. CALZ. VALLEJO<br>A: CALZ. CAMARONES | 3,537.69 |
| C-02-B | AV. CUITLAHUAC<br>DE: CALZ. CAMARONES<br>A: FERROCARRILES NACIONALES | 2,575.13 |
| C-02-C | CALZ. CAMARONES<br>DE: SALÓNICA<br>A: CALZ. DE LOS GALLOS | 2,432.49 |
| C-02-D | AV. AQUILES SERDAN<br>DE: AV. DEL ROSARIO<br>A: CALZ. DE LAS ARMAS NORTE | 2,522.05 |
| C-02-E | AV. 5 DE MAYO<br>DE: AV. AQUILES SERDAN<br>A: CERRADA 5 DE MAYO | 2,262.87 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D. F. TIPO CORREDOR.

DELEGACIÓN: 3 BENITO JUÁREZ

| CLAVE DE CORREDOR | NOMBRE DE LA VÍA Y TRAMO QUE COMPRENDE | VALOR UNITARIO $/M2 |
|---|---|---|
| C-03-A | AV. COYOACAN<br>DE: VIADUCTO PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN<br>A: DIVISIÓN DEL NORTE | 6,005.93 |
| C-03-B | EJE 1 PTE. AV. CUAUHTÉMOC<br>DE: VIADUCTO PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN<br>A: AV. UNIVERSIDAD | 3,485.94 |
| C-03-C | AV. UNIVERSIDAD<br>DE: EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS<br>A: AV. RÍO MIXCOAC | 6,888.73 |
| C-03-D | CALZ. DE TLALPAN<br>DE: AHORRO POSTAL<br>A: RÍO CHURUBUSCO | 3,451.74 |
| C-03-E | AV. DIVISIÓN DEL NORTE<br>DE: AV. UNIVERSIDAD<br>A: RÍO CHURUBUSCO | 4,571.82 |
| C-03-F | AV. INSURGENTES SUR<br>DE: VIADUCTO PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN<br>A: BARRANCA DEL MUERTO | 8,633.18 |
| C-03-G | AV. REVOLUCIÓN<br>DE: CALLE 11 DE ABRIL<br>A: BARRANCA DEL MUERTO | 6,956.59 |
| C-03-H | AV. PATRIOTISMO<br>DE: CALLE 11 DE ABRIL<br>A: AV. RÍO MIXCOAC | 5,627.60 |
| C-03-I | EJE 7 SUR FÉLIX CUEVAS<br>DE: AV. INSURGENTES SUR<br>A: MARTÍN MENDALDE | 7,962.43 |
| C-03-J | EJE 8 SUR AV. POPOCATEPETL<br>DE: AV. UNIVERSIDAD<br>A: PROLONGACIÓN UXMAL | 4,772.88 |
| C-03-K | EJE 4 SUR XOLA<br>DE: DIVISIÓN DEL NORTE<br>A: EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS | 6,005.97 |
| C-03-L | DR. JOSÉ MARÍA VERTIZ<br>DE: VIADUCTO PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN<br>A: CUMBRES DE ACULTZINGO | 3,205.86 |
| C-03-M | EJE 8 SUR CALZ. ERMITA IZTAPALAPA<br>DE: CALZ. DE TLALPAN<br>A: AV. PRESIDENTE PLUTARCO ELÍAS CALLES | 2,642.18 |
| C-03-N | CALZ. DE TLALPAN<br>DE: VIADUCTO PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN<br>A: AHORRO POSTAL | 4,395.97 |
| C-03-O | EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS<br>DE: VIADUCTO PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN<br>A: EJE 6 SUR INDEPENDENCIA | 5,275.16 |
| C-03-P | EJE 7 SUR FÉLIX CUEVAS<br>DE: MARTÍN MENDALDE<br>A: AV. UNIVERSIDAD | 6,888.73 |
| C-03-Q | AV. DIVISIÓN DEL NORTE<br>DE: AV. COYOACAN<br>A: AV. UNIVERSIDAD | 6,005.93 |
| C-03-R | EJE 5 SUR SAN ANTONIO<br>DE: AV. REVOLUCIÓN CIRCUITO INTERIOR<br>A: AV. INSURGENTES SUR | 7,194.32 |

VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D. F. TIPO CORREDOR.

DELEGACIÓN: 4 COYOACAN

| CLAVE DE CORREDOR | NOMBRE DE LA VÍA Y TRAMO QUE COMPRENDE | VALOR UNITARIO $/M2 |
|---|---|---|
| C-04-A | EJE 1 OTE.CALZ CANAL DE MIRAMONTES<br>DE: PIRÁMIDE DE LA LUNA<br>A: CALZ. DEL HUESO | 3,783.80 |
| C-04-B | BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES<br>DE: AV. INSURGENTES SUR<br>A: ZACATEPETL | 4,468.30 |
| C-04-C | AV. UNIVERSIDAD<br>DE: MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO<br>A: PASEO DE LAS FACULTADES | 6,002.20 |
| C-04-D | MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO<br>DE: AV. UNIVERSIDAD<br>A: CALLE ALLENDE | 4,956.99 |
| C-04-E | MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO<br>DE: AV. UNIVERSIDAD<br>A: TECUALIPAN | 4,267.09 |
| C-04-F | CALZ. TAXQUEÑA<br>DE: EJE 2 OTE. H. ESC. NAVAL MILITAR<br>A: CANAL NACIONAL | 2,315.17 |
| C-04-G | CALZ. DE TLALPAN<br>DE: PRIVADA 4<br>A: MORELOS | 3,901.36 |
| C-04-H | AV. UNIVERSIDAD<br>DE:AV. RÍO MIXCOAC<br>A: MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO | 4,892.79 |
| C-04-I | EJE 8 SUR CALZ. ERMITA IZTAPALAPA<br>DE: RÍO CHURUBUSCO<br>A: EJE 2 OTE. CALZ. DE LA VIGA | 2,472.54 |
| C-04-J | CALZ. DE TLALPAN<br>DE: RÍO CHURUBUSCO<br>A: PRIVADA 4 | 4,311.91 |
| C-04-K | AV. DIVISIÓN DEL NORTE<br>DE: MUSEO<br>A: CÁLIZ | 2,739.97 |
| C-04-L | DIVISIÓN DEL NORTE<br>DE: RÍO CHURUBUSCO<br>A: ANILLO DE CIRCUNVALACIÓN | 4,311.91 |
| C-04-M | CALZ. DEL HUESO<br>DE: EJE 1 OTE. AV. CANAL DE MIRAMONTES<br>A: CANAL NACIONAL | 3,462.62 |
| C-04-N | MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO<br>DE: CALZ. DE TLALPAN<br>A: TECUALIPAN | 4,311.91 |
| C-04-O | PROL. DIVISIÓN DEL NORTE<br>DE: CALLE BENITO JUÁREZ (LÍMITE AL NORTE)<br>A: CALZ. DEL HUESO (LÍIMITE AL SUR) | 3,901.36 |
| C-04-P | CALZADA TAXQUEÑA<br>DE: CALZADA DE TLALPAN (LÍMITE AL OESTE)<br>A: ESCUELA NAVAL MILITAR (LÍMITE AL ESTE) | 4,544.43 |
| C-04-Q | EJE 10 SUR<br>DE: AV. MONSERRAT (LÍMITE AL ESTE)<br>A: AV. CERRO DEL AGUA (LÍMITE AL OESTE) | 2,611.94 |
| C-04-R | ESCUELA NAVAL MILITAR<br>DE: SANTA ANA (LÍMITE AL SUR)<br>A: CANAL NACIONAL (LÍMITE AL NORTE) | 4,544.43 |

VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D. F. TIPO CORREDOR.

DELEGACIÓN: 5 CUAJIMALPA

| CLAVE DE CORREDOR | NOMBRE DE LA VÍA Y TRAMO QUE COMPRENDE | VALOR UNITARIO $/M2 |
|---|---|---|
| C-05-A | PASEO DE TAMARINDOS<br>DE: BOSQUES DE PIÑONEROS<br>A: PASEO DE LOS LAURELES | 4,514.07 |
| C-05-B | PROL. PASEO DE LA REFORMA<br>DE: BOSQUES DE CACAOS (LÍMITE AL NORTE)<br>A: FABRICA DE CARTUCHOS (LÍIMITE AL SUR) | 4,514.07 |
| C-05-C | PROL. VASCO DE QUIROGA<br>EN SU ACERA SUR<br>DE: AUTOPISTA CONSTITUYENTES LA VENTA (LÍMITE AL NOROESTE)<br>A: AV. JUAN SALVADOR AGRAZ (LÍMITE AL SUROESTE) | 8,776.97 |
| C-05-D | AV. S.T.I.M.<br>DE: BOSQUE DE LA REFORMA (LÍMITE AL SUR)<br>A: FUENTE AZUL (LÍMITE AL NORTE) | 4,514.07 |
| C-05-E | AV. JOSÉ MARIA CASTORENA<br>DE: JUAN ADAME (LÍMITE AL ESTE)<br>A: AVENIDA JUÁREZ (LÍMITE AL OESTE) | 2,222.97 |
| C-05-F | CALLE BOSQUE DE ALISIOS<br>DE: PASEO DE LAS LILAS (LÍMITE AL SUR)<br>A: AV. PASEO DE LOS LAURELES (LÍMITE AL NORTE) | 4,514.07 |
| C-05-G | CALLE BOSQUE DE RADIATAS<br>DE: PASEO DE TAMARINDOS (LÍMITE AL SUR)<br>A: (CALLE CERRADA LÍMITE AL NORTE) | 4,514.07 |
| C-05-H | AV. SANTA FE<br>DE: AV. TAMAULIPAS (LÍMITE AL SUROESTE)<br>A: AV. CARLOS LAZO (LÍMITE AL NORESTE) | 8,776.97 |
| C-05-I | CALLE JUAN SALVADOR AGRAZ<br>DE: PROL. VASCO DE QUIROGA (LÍMITE AL NOROESTE)<br>A: AUTOPISTA CONSTITUYENTES-LA VENTA (LÍMITE AL SUROESTE | 8,776.97 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D. F. TIPO CORREDOR.

DELEGACIÓN: 6 CUAUHTÉMOC

| CLAVE DE CORREDOR | NOMBRE DE LA VÍA Y TRAMO QUE COMPRENDE | VALOR UNITARIO $/M2 |
|---|---|---|
| C-06-A | CALZ. DE GUADALUPE<br>DE: AV. RÍO CONSULADO<br>A: EJE 2 NTE. CANAL DEL NORTE | 3,223.25 |
| C-06-B | CALZ. MISTERIOS<br>DE: AV. RÍO CONSULADO<br>A: EJE 2 NTE. MANUEL GONZÁLEZ | 3,223.25 |
| C-06-C | EJE 1 OTE. ANILLO DE CIRCUNVALACIÓN<br>DE: HÉROE DE GRANADITAS<br>A: FRAY SERVANDO TERESA DE MIER | 4,391.87 |
| C-06-D | FRAY SERVANDO TERESA DE MIER<br>DE: EJE 1 OTE. ANILLO DE CIRCUNVALACIÓN<br>A EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS | 5,232.32 |
| C-06-E | EJE 1 PTE. AV. CUAUHTEMOC<br>DE: HUATABAMPO<br>A: VIADUCTO PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN | 3,519.12 |
| C-06-F | AV. INSURGENTES SUR<br>DE: PASEO DE LA REFORMA<br>A: VIADUCTO PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN | 8,710.18 |
| C-06-G | AV. COYOACAN<br>DE: AV. INSURGENTES SUR<br>A: VIADUCTO PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN | 3,519.12 |
| C-06-H | JOSÉ VASCONCELOS<br>DE: AV. CHAPULTEPEC<br>A: EJE 4 SUR BENJAMÍN FRANKLIN | 3,941.42 |
| C-06-I | AV. CHAPULTEPEC<br>DE: AV. INSURGENTES SUR<br>A: AV. VERACRUZ | 8,710.18 |
| C-06-J | PASEO DE LA REFORMA<br>DE: AV. INSURGENTES CENTRO<br>A: RÍO RODANO | 10,177.00 |
| C-06-K | AV. RIBERA DE SAN COSME<br>DE: AV. INSURGENTES CENTRO<br>A: INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL | 4,137.65 |
| C-06-L | AV. INSURGENTES NORTE-CENTRO<br>DE: MANUEL CARPIO<br>A: PASEO DE LA REFORMA | 7,755.16 |
| C-06-M | PASEO DE LA REFORMA<br>DE: AV. INSURGENTES CENTRO<br>A: PUENTE DE ALVARADO | 6,812.49 |
| C-06-N | EJE 1 NTE. RAYÓN<br>DE: AZTECAS<br>A: ALLENDE | 4,315.02 |
| C-06-O | AV. JUÁREZ<br>DE: EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS<br>A: PASEO DE LA REFORMA | 5,912.31 |
| C-06-P | EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS<br>DE: AV. JUÁREZ<br>A: FRAY SERVANDO TERESA DE MIER | 6,410.19 |
| C-06-Q | AV. SONORA<br>DE: AV. CHAPULTEPEC<br>A: AV. INSURGENTES SUR | 5,348.04 |
| C-06-R | AV. HIDALGO<br>DE: VALERIO TRUJANO<br>A: EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS | 3,302.99 |
| C-06-S | SN. PABLO<br>DE: EJE 1 OTE. ANILLO DE CIRCUNVALACIÓN<br>A: CORREO MAYOR | 4,391.87 |
| C-06-T | JOSÉ MA. IZAZAGA<br>DE: CORREO MAYOR<br>A: EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS | 6,410.19 |
| C-06-U | ARCOS DE BELÉN<br>DE: EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS<br>A: EJE 1 PTE. BUCARELI | 5,532.96 |
| C-06-V | DR. RÍO DE LA LOZA<br>DE: EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS<br>A: EJE 1 PTE. BUCARELI | 3,720.15 |
| C-06-W | AV. CHAPULTEPEC<br>DE: EJE 1 PTE. BUCARELI<br>A: AV. INSURGENTES SUR | 6,812.49 |
| C-06-X | AV. ÁLVARO OBREGÓN<br>DE: OAXACA<br>A: EJE 1 PTE. AV. CUAUHTEMOC | 5,348.04 |

| VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D. F. TIPO CORREDOR.<br><br>DELEGACIÓN: 6 CUAUHTÉMOC | | |
|---|---|---|
| CLAVE DE CORREDOR | NOMBRE DE LA VÍA<br>Y TRAMO QUE COMPRENDE | |
| C-06-Y | EJE 1 PTE. AV. CUAUHTEMOC<br>DE: AV. CHAPULTEPEC<br>A: ANTONIO M. ANZA | 5,348.04 |
| C-06-Z | EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS<br>DE: DR. RÍO DE LA LOZA<br>A: VIADUCTO PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN | 5,232.32 |
| C-06-A' | 20 DE NOVIEMBRE<br>DE: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN<br>A: FRAY SERVANDO TERESA DE MIER | 6,410.19 |
| C-06-B' | PINO SUÁREZ<br>DE: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN<br>A: FRAY SERVANDO TERESA DE MIER | 6,410.19 |
| C-06-C' | EJE 1 PTE. BUCARELI<br>DE: PASEO DE LA REFORMA<br>A: AV. CHAPULTEPEC | 6,812.49 |
| C-06-D' | EJE 1 PTE. ROSALES<br>DE: PUENTE DE ALVARADO<br>A: PASEO DE LA REFORMA | 5,507.58 |
| C-06-E' | EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS<br>DE: RICARDO FLORES MAGON<br>A: AV. JUÁREZ | 6,410.19 |
| C-06-F' | EJE 1 PTE. GUERRERO<br>DE: RICARDO FLORES MAGON<br>A: AV. HIDALGO | 4,203.81 |
| C-06-G' | PUENTE DE ALVARADO<br>DE: AV. INSURGENTES CENTRO<br>A: EJE 1 PTE. GUERRERO | 5,507.58 |
| C-06-H' | AV. HIDALGO<br>DE: EJE 1 PTE. GUERRERO<br>A: VALERIO TRUJANO | 5,507.58 |
| C-06-I' | MAESTRO ANTONIO CASO<br>DE: AV. PARQUE VÍA<br>A: PASEO DE LA REFORMA | 5,507.58 |
| C-06-J' | AV. PARQUE VÍA<br>DE: MELCHOR OCAMPO<br>A: IGNACIO M. ALTAMIRANO | 7,755.16 |
| C-06-K' | SULLIVAN<br>DE: IGNACIO M. ALTAMIRANO<br>A: AV. INSURGENTES CENTRO | 7,755.16 |
| C-06-L' | RICARDO FLORES MAGON<br>DE: INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL<br>A: MARIANO AZUELA | 3,559.54 |
| C-06-M' | PASEO DE LA REFORMA NTE.<br>DE: EJE 2 NTE. CANAL DEL NORTE<br>A: EJE 1 NTE. MOSQUETA | 4,025.88 |
| C-06-N' | PASEO DE LA REFORMA NTE.<br>DE: PUENTE DE ALVARADO<br>A: EJE 1 NTE. MOSQUETA | 3,302.99 |
| C-06-O' | DR. VÉRTIZ<br>DE: ARCOS DE BELÉN<br>A: VIADUCTO PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN | 3,720.15 |
| C-06-P' | EJE 2 PTE. RÍO TIBER<br>DE: MELCHOR OCAMPO<br>A: PASEO DE LA REFORMA | 7,755.16 |
| C-06-Q' | EJE 2 PTE. FLORENCIA<br>DE: PASEO DE LA REFORMA<br>A: AV. CHAPULTEPEC | 8,710.18 |
| C-06-R' | NIZA<br>DE: PASEO DE LA REFORMA<br>A: AV. CHAPULTEPEC | 8,710.18 |
| C-06-S' | RÍO RHIN<br>DE: MANUEL VILLALONGIN<br>A: PASEO DE LA REFORMA | 7,755.16 |
| C-06-T' | SAN ANTONIO ABAD<br>DE: FRAY SERVANDO TERESA DE MIER<br>A: VIADUCTO PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN | 5,232.32 |
| C-06-U' | SALAMANCA<br>DE: AV. CHAPULTEPEC<br>A: AV. ÁLVARO OBREGÓN | 5,348.04 |

| VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D. F. TIPO CORREDOR. DELEGACIÓN: 6 CUAUHTÉMOC | | |
|---|---|---|
| CLAVE DE CORREDOR | NOMBRE DE LA VÍA Y TRAMO QUE COMPRENDE | |
| C-06-V' | BALDERAS<br>DE: PASEO DE LA REFORMA<br>A: ARCOS DE BELÉN | 5,912.31 |
| C-06-W' | EJE 3 SUR AV. CENTRAL<br>DE: EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS<br>A: EJE 1 PTE. AV. CUAUHTÉMOC | 3,720.15 |
| C-06-X' | DURANGO<br>DE: AV. VERACRUZ<br>A: AV. OAXACA | 5,348.04 |
| C-06-Y' | EJE 1 OTE. CALZ. LA VIGA<br>DE: AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER<br>A: VIADUCTO PIEDAD | 3,129.53 |
| C-06-Z' | EJE 3 SUR BAJA CALIFORNIA<br>DE: AV. CUAUHTÉMOC EJE 1 PONIENTE<br>A: BENJAMÍN FRANKLIN | 3,941.42 |
| C-06-A'' | AV. CUAUHTÉMOC<br>DE: ANTONIO M. ANZA (LÍMITE AL ESTE)<br>A: HUATABAMPO (LÍMITE AL SUR) | 5,348.04 |
| C-06-B'' | RÍO MISSISIPI<br>DE: RÍO PÁNUCO (LÍMITE AL NORESTE)<br>A: PASEO DE LA REFORMA (LÍMITE AL SURESTE) | 7,755.16 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D. F. TIPO CORREDOR.

DELEGACIÓN: 7 GUSTAVO A. MADERO

| CLAVE DE CORREDOR | NOMBRE DE LA VÍA Y TRAMO QUE COMPRENDE | VALOR UNITARIO $/M2 |
|---|---|---|
| C-07-A | CALZ. DE GUADALUPE<br>DE: EJE 4 NTE. TALISMÁN<br>A: AV. RÍO CONSULADO | 3,135.81 |
| C-07-B | CALZ. DE LOS MISTERIOS<br>DE: EJE 4 NTE. EUZKARO<br>A: AV. RÍO CONSULADO | 3,135.81 |
| C-07-C | EJE 3 NTE. AV. CUITLAHUAC<br>DE: EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS<br>A: EJE 1 PTE. CALZ. VALLEJO | 2,149.74 |
| C-07-D | AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL<br>DE: JUAN DE DIOS BATIZ<br>A: COLECTOR 13 | 3,404.60 |
| C-07-E | EJE 5 NTE. AV. MONTEVIDEO<br>DE: CALZ. DE LOS MISTERIOS<br>A: AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL | 3,379.71 |
| C-07-F | EJE 3 NTE. AV. ALFREDO ROBLES DOMÍNGUEZ<br>DE: AV. INSURGENTES NORTE<br>A: CALZ. DE GUADALUPE | 3,135.81 |
| C-07-G | CALZ. DE GUADALUPE<br>DE: PASEO ZUMARRAGA<br>A: EJE 4 NTE. TALISMÁN | 2,583.15 |
| C-07-H | EJE 5 NTE. AV. MONTEVIDEO<br>DE: AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL<br>A: EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS | 2,899.25 |
| C-07-I | EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS<br>DE: RÍO DE LOS REMEDIOS<br>A: RÍO DE TLALNEPANTLA | 1,734.45 |
| C-07-J | EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS<br>DE: RÍO CONSULADO<br>A: RÍO DE LOS REMEDIOS | 3,337.01 |
| C-07-K | CALZ. TICOMAN<br>DE: AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL<br>A: AV. INSURGENTES NTE. | 2,899.25 |
| C-07-L | AV. CANTERA<br>DE: AV. INSURGENTES NTE.<br>A: CALZ. DE LOS MISTERIOS | 2,583.15 |

VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D. F. TIPO CORREDOR.

DELEGACIÓN: 8 IZTACALCO

| CLAVE DE CORREDOR | NOMBRE DE LA VÍA Y TRAMO QUE COMPRENDE | VALOR UNITARIO $/M2 |
|---|---|---|
| C-08-A | EJE 2 OTE. CALZ. DE LA VIGA<br>DE: VIADUCTO RIÓ DE LA PIEDAD<br>A: MADERO | 2,346.07 |
| C-08-B | CALZ. IGNACIO ZARAGOZA<br>DE: RÍO CHURUBUSCO<br>A: CANAL DE SAN JUAN | 2,191.56 |
| C-08-C | EJE 5 OTE. JAVIER ROJO GÓMEZ<br>DE: CALZ. IGNACIO ZARAGOZA<br>A: EJE 3 SUR FERROCARRIL DE RÍO FRÍO | 2,191.56 |
| C-08-D | EJE 4 SUR AV. PLUTARCO ELÍAS CALLES<br>DE: EJE 2 OTE. CALZ. DE LA VIGA<br>A: ORIENTE 217 | 2,390.26 |
| C-08-E | EJE 3 OTE. FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO<br>DE: VIADUCTO RÍO DE LA PIEDAD<br>A: AV. PRESIDENTE PLUTARCO ELÍAS CALLES | 2,390.26 |
| C-08-F | CALZ. DE TLALPAN<br>DE: VIADUCTO RÍO DE LA PIEDAD<br>A: CALZ. SANTA ANITA | 2,338.86 |

VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D. F. TIPO CORREDOR.

DELEGACIÓN: 9 IZTAPALAPA

| CLAVE DE CORREDOR | NOMBRE DE LA VÍA Y TRAMO QUE COMPRENDE | VALOR UNITARIO $/M2 |
|---|---|---|
| C-09-A | AV. TLAHUAC<br>DE: CLEMENTE OROZCO<br>A: TIBERIADES | 2,291.68 |
| C-09-B | EJE 2 OTE. CALZ. DE LA VIGA<br>DE: EJE 6 SUR. PLAYA PIE DE LA CUESTA<br>A: EJE 8 SUR. CALZ. ERMITA IZTAPALAPA | 2,546.25 |
| C-09-C | EJE 8 SUR CALZ. ERMITA IZTAPALAPA<br>DE: EJE 5 OTE. JAVIER ROJO GÓMEZ<br>A: GENERAL ANAYA | 2,305.17 |
| C-09-D | EJE 5 OTE. JAVIER ROJO GÓMEZ<br>DE: MOCTEZUMA<br>A: EJE 8 SUR AV. ERMITA IZTAPALAPA | 1,900.41 |
| C-09-E | EJE 8 SUR CALZ. ERMITA IZTAPALAPA<br>DE: MATÍAS RODRÍGUEZ<br>A: EJE 5 OTE. JAVIER ROJO GÓMEZ | 2,000.78 |
| C-09-F | CALZ.TAXQUEÑA<br>DE: CANAL NACIONAL<br>A: AV. TLAHUAC | 1,156.45 |
| C-09-G | AV. TLAHUAC<br>DE: EJE 8 SUR CALZ. ERMITA IZTAPALAPA<br>A: JACOBO WATT | 1,698.44 |
| C-09-H | CALZ. DE TLAHUAC<br>DE: CLEMENTE OROZCO<br>A: TURBA | 1,377.11 |
| C-09-I | EJE 8 SUR CALZ. ERMITA IZTAPALAPA<br>DE: MATÍAS RODRÍGUEZ<br>A: EMILIANO ZAPATA | 2,000.78 |
| C-09-J | CALZ. IGNACIO ZARAGOZA<br>DE: CANAL DE SAN JUAN<br>A: R. REYES | 1,944.41 |
| C-09-K | EJE 5 OTE. JAVIER ROJO GÓMEZ<br>DE: EJE 3 SUR FERROCARRIL DE RÍO FRÍO<br>A: MOCTEZUMA | 2,898.73 |
| C-09-L | EJE 4 SUR AV. PRESIDENTE PLUTARCO ELÍAS CALLES<br>DE: ORIENTE 217<br>A: EJE 5 OTE. JAVIER ROJO GÓMEZ | 2,966.07 |
| C-09-M | EJE 8 SUR CALZ. ERMITA IZTAPALAPA<br>DE: PRESIDENTE PLUTARCO ELIAS CALLES<br>A: RÍO CHURUBUSCO | 2,497.96 |
| C-09-N | EJE 8 SUR CALZ. ERMITA IZTAPALAPA<br>DE: RÍO CHURUBUSCO<br>A: EJE 2 OTE. CALZ. DE LA VIGA | 2,497.96 |
| C-09-O | EJE 8 SUR CALZ. ERMITA IZTAPALAPA<br>DE: EJE 2 OTE. CALZ. DE LA VIGA<br>A: GENERAL ANAYA | 1,879.67 |
| C-09-P | EJE 8 SUR NVA. CALZ. ERMITA IZTAPALAPA<br>DE: GENERAL ANAYA<br>A: EJE 5 OTE. JAVIER ROJO GÓMEZ | 2,305.17 |

| VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D. F. TIPO CORREDOR.<br><br>DELEGACIÓN: 10 MAGDALENA CONTRERAS | | |
|---|---|---|
| CLAVE DE CORREDOR | NOMBRE DE LA VÍA Y TRAMO QUE COMPRENDE | VALOR UNITARIO $/M2 |
| C-10-A | AV. SAN JERÓNIMO<br>DE: BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS<br>A: ANTONIA | 4,169.74 |
| C-10-B | BLVD. PRESIDENTE ADOLFO RUIZ CORTINES<br>DE: AV. SAN JERÓNIMO<br>A: CAMINO A SANTA TERESA | 4,169.74 |

VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D. F. TIPO/CORREDOR.

DELEGACIÓN: 11 MIGUEL HIDALGO

| CLAVE DE CORREDOR | NOMBRE DE LA VÍA Y TRAMO QUE COMPRENDE | VALOR UNITARIO $/M2 |
|---|---|---|
| C-11-A | CALZ. MÉXICO TACUBA<br>DE: CALZ. GRAL. MARIANO ESCOBEDO<br>A: AV. AZCAPOTZALCO | 3,337.88 |
| C-11-B | AV. REVOLUCIÓN<br>DE: EJE 4 SUR BENJAMÍN FRANKLIN<br>A: 11 DE ABRIL | 4,764.19 |
| C-11-C | AV. PRESIDENTE MAZARYK<br>DE: CALZ. GRAL. MARIANO ESCOBEDO<br>A: BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO | 13,214.40 |
| C-11-D | BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS<br>DE: AV. EJERCITO NACIONAL<br>A: PASEO DE LA REFORMA | 11,783.30 |
| C-11-E | PASEO DE LAS PALMAS<br>DE: BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO<br>A: SIERRA GORDA (PARAMENTO NORTE)<br>Y MONTAÑAS CALIZAS | 7,653.29 |
| C-11-F | JOSÉ VASCÓNCELOS<br>DE: AV. CHAPULTEPEC<br>A: GOBERNADOR VICENTE EGUIA | 3,776.75 |
| C-11-G | CALZ. GRAL. MARIANO ESCOBEDO<br>DE: AV. EJERCITO NACIONAL<br>A: AV. MARINA NACIONAL | 6,427.88 |
| C-11-H | AV. MELCHOR OCAMPO<br>DE: AV. MARINA NACIONAL<br>A: PASEO DE LA REFORMA | 8,004.43 |
| C-11-I | AV. EJERCITO NACIONAL<br>DE: BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO<br>A: CALZ. GRAL. MARIANO ESCOBEDO | 11,783.32 |
| C-11-J | CALZ. GRAL. MARIANO ESCOBEDO<br>DE: AV. EJERCITO NACIONAL<br>A: EN SU ACERA ESTE, HASTA PASEO DE LA REFORMA<br>EN SU ACERA OESTE, HASTA CAMPOS ELISEOS | 13,214.44 |
| C-11-K | CALZ. MÉXICO TACUBA<br>DE: LAGO SAIMA<br>A: CALZ. LEGARÍA | 2,936.85 |
| C-11-L | ARQUÍMEDES<br>DE: PASEO DE LA REFORMA<br>A: AV. EJERCITO NACIONAL | 13,214.44 |
| C-11-M | ANDRÉS BELLO<br>DE: ARQUÍMEDES<br>A: CAMPOS ELISEOS | 11,701.35 |
| C-11-N | HOMERO<br>DE: BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO<br>A: CALZ. GRAL. MARIANO ESCOBEDO | 11,783.32 |
| C-11-O | HORACIO<br>DE: MOLIERE<br>A: CALZ. GRAL. MARIANO ESCOBEDO | 11,254.71 |
| C-11-P | AV. THIERS<br>DE: LAFAYETE (LÍMITE AL NOROESTE)<br>A: MELCHOR OCAMPO (LÍMITE AL SURESTE) | 8,311.87 |
| C-11-Q | BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS<br>DE: EJERCITO NACIONAL (LÍMITE AL SUR)<br>A: PARQUE DE CHAPULTEPEC (LÍMITE AL NORTE) | 4,531.40 |
| C-11-R | BLVD. M. DE CERVANTES SAAVEDRA<br>DE: RIÓ SAN JOAQUÍN (LÍMITE AL ESTE)<br>A: PRESA DE LA ANGOSTURA (LÍMITE AL OESTE) | 6,427.88 |
| C-11-S | CALLE BOSQUES DE CIRUELOS<br>SOLO EN SU ACERA OESTE<br>DE: BOSQUE DE DURAZNO (LÍMITE AL SUR)<br>A: BOSQUE DE LA REFORMA (LÍMITE AL NORTE) | 9,256.79 |
| C-11-T | CALLE BOSQUES DE DURAZNOS<br>SOLO EN SU ACERA ESTE<br>DE: BOSQUE DE LA REFORMA (LÍMITE AL NORTE)<br>A: BOSQUE DE CIRUELOS (LÍMITE AL SUR) | 9,256.79 |
| C-11-U | CALLE JAIME BALMES<br>DE: AV. EJERCITO NACIONAL (LÍMITE AL NORTE)<br>A: HOMERO (LÍMITE AL SUR) | 11,783.32 |
| C-11-V | CALLE JUAN LUIS VIVES<br>DE: AV. EJERCITO NACIONAL (LÍMITE AL NORTE)<br>A: HOMERO (LÍMITE AL SUR) | 11,783.32 |

| VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D. F. TIPO CORREDOR.<br>DELEGACIÓN: 11 MIGUEL HIDALGO | | |
|---|---|---|
| CLAVE DE CORREDOR | NOMBRE DE LA VÍA Y TRAMO QUE COMPRENDE | |
| C-11-W | CALLE LAGO ALBERTO<br>DE: LAGO XOCHIMILCO (LÍMITE AL ESTE)<br>A: RÍO SAN JOAQUÍN (LÍMITE OESTE) | 6,427.88 |
| C-11-X | CALLE LAGO ZURICH<br>DE: BLVD. M. DE CERVANTES SAAVEDRA (LÍMITE AL SUR)<br>A: AV. RIÓ SAN JOAQUÍN (LÍMITE AL NORTE) | 6,427.88 |
| C-11-Y | CALLE MONTES PELVOUX<br>DE: MONTES URALES (LÍMITE AL OESTE)<br>A: FFCC DE CUERNAVACA (LÍMITE AL ESTE) | 9,817.27 |
| C-11-Z | CALLE MONTES URALES<br>DE: AV. VOLCÁN (LÍMITE AL NORTE)<br>A: PRADO SUR (LÍMITE AL SUR) | 9,817.27 |
| C-11-A' | AV. HORACIO<br>DE: MOLIERE (LÍMITE AL ESTE)<br>A: BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO (LÍMITE AL OESTE) | 11,783.32 |
| C-11-B' | AV. MOLIERE<br>DE: CAMPOS ELISEOS (LÍMITE AL SUR)<br>A: BLVD. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA (LÍMITE AL NORTE) | 11,701.35 |
| C-11-C' | AV. PASEO DE LA REFORMA<br>DE: BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO (LÍMITE AL ESTE)<br>A: MONTES ESCANDINAVOS (LÍMITE AL OESTE) | 9,817.27 |
| C-11-D' | AV. PATRIOTISMO<br>DE: VIADUCTO MIGUEL ALEMÁN (LÍMITE AL SUR)<br>A: AV. BAJA CALIFORNIA (LÍMITE AL NORTE) | 4,764.19 |
| C-11-E' | AV. PRADO NORTE<br>DE: PASEO DE LA REFORMA (LÍMITE AL SURESTE)<br>A: MONTE ALTAR (LÍMITE AL OESTE) | 9,817.27 |

| VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D. F. TIPO CORREDOR.<br><br>DELEGACIÓN: 13 TLAHUAC | | |
|---|---|---|
| CLAVE DE CORREDOR | NOMBRE DE LA VÍA Y TRAMO QUE COMPRENDE | VALOR UNITARIO $/M2 |
| C-13-A | AV. TLAHUAC<br>DE: CALLE "LA TURBA" (LÍMITE AL OESTE)<br>A: REFORMA AGRARIA (LÍMITE AL ESTE) | 1,237.66 |

| VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D. F. TIPO CORREDOR.<br><br>DELEGACIÓN: 14 TLALPAN | | |
|---|---|---|
| CLAVE DE CORREDOR | NOMBRE DE LA VÍA<br>Y TRAMO QUE COMPRENDE | VALOR UNITARIO<br>$/M2 |
| C-14-A | CALZ. DE TLALPAN<br>DE: APOLINAR NIETO<br>A: AV. SAN FERNANDO | 2,556.42 |
| C-14-B | EJ 2 OTE. AV. CANAL DE MIRAMONTES<br>DE: CALZ. DEL HUESO<br>A: LA VEREDA | 3,051.87 |
| C-14-C | CALZ. ACOXPA<br>DE:TRANCAS<br>A: CALZ. DE GUADALUPE | 3,346.23 |
| C-14-D | BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES<br>DE: ZACATEPETL<br>A: CAMINO A SANTA TERESA | 6,710.41 |
| C-14-E | BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES<br>DE:AV. INSURGENTES SUR<br>A: ZACATEPETL | 7,725.96 |
| C-14-F | AV. INSURGENTES SUR<br>DE: BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES<br>A: CONGRESO | 7,725.96 |
| C-14-G | CALZ. DEL HUESO<br>DE: EJE 2 OTE. AV. CANAL DE MIRAMONTES<br>A: CANAL NACIONAL | 3,878.06 |
| C-14-H | BLVD. PICACHO AJUSCO<br>DE: BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES<br>A: SINANCHE | 6,710.41 |
| C-14-I | LA CÚSPIDE<br>DE: HONDONADA<br>A: ALBORADA OTE. | 6,350.09 |

| VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D. F. TIPO CORREDOR.<br><br>DELIGACIÓN: 15 VENUSTIANO CARRANZA | | |
|---|---|---|
| CLAVE DE CORREDOR | NOMBRE DE LA VÍA<br>Y TRAMO QUE COMPRENDE | VALOR UNITARIO<br>$/M2 |
| C-15-A | CALZ. IGNACIO ZARAGOZA<br>DE: SECRETARÍA DEL TRABAJO<br>A: RÍO CHURUBUSCO | 1,681.30 |
| C-15-B | EJE 1 OTE. ANILLO DE CIRCUNVALACIÓN<br>DE: HÉROES DE GRANADITAS<br>A: FRAY SERVANDO TERESA DE MIER | 3,869.39 |
| C-15-C | EJE 2 NTE. AV. CANAL DEL NORTE<br>DE: EJE 2 OTE. AV. CONGRESO DE LA UNIÓN<br>A: EJE 1 OTE. AV. DEL TRABAJO | 2,486.76 |
| C-15-D | BLVD. PUERTO AÉREO<br>DE: MÉXICO<br>A: AV. SEIS | 2,463.23 |
| C-15-E | CALZ. IGNACIO ZARAGOZA<br>DE: GOBERNACIÓN<br>A: AV. IZTACIHUATL | 2,463.23 |
| C-15-F | EJE 3 OTE. FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO<br>DE: AGIABAMPO<br>A: VIADUCTO RÍO DE LA PIEDAD | 2,521.01 |
| C-15-G | FERROCARRIL DE CINTURA<br>DE: EJE 2 NTE. CANAL DEL NORTE<br>A: EMILIANO ZAPATA | 3,869.39 |
| C-15-H | FRAY SERVANDO TERESA DE MIER<br>DE: EJE 1 OTE. ANILLO DE CIRCUNVALACIÓN<br>A: EJE 2 OTE. AV. CONGRESO DE LA UNIÓN | 3,869.39 |
| C-15-I | CALZ. IGNACIO ZARAGOZA<br>DE: IZTACIHUATL<br>A: EJE 3 OTE. AV. EDUARDO MOLINA | 2,521.01 |
| C-15-J | CALZ. IGNACIO ZARAGOZA<br>DE: SECRETARÍA DEL TRABAJO<br>A: GOBERNACIÓN | 1,681.30 |
| C-15-K | EJE 1 OTE. CALZ. LA VIGA<br>DE: AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER<br>A: VIADUCTO PIEDAD | 3,239.01 |
| C-15-L | AV. PUERTO MÉXICO<br>DE: BOULEVARD PUERTO AÉREO<br>A: CAPITÁN AVIADOR, CARLOS LEÓN | 2,486.76 |

| VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D. F. TIPO CORREDOR.<br><br>DELEGACIÓN: 16 XOCHIMILCO | | |
|---|---|---|
| CLAVE DE CORREDOR | NOMBRE DE LA VÍA Y TRAMO QUE COMPRENDE | VALOR UNITARIO $/M2 |
| C-16-A | PROL. DIVISIÓN DEL NORTE<br>DE: RINCÓN DEL RÍO<br>A: REDENCIÓN | 2,598.04 |
| C-16-B | AV. GUADALUPE I. RAMÍREZ<br>DE: P. RAMÍREZ DEL CASTILLO (LÍMITE AL ESTE)<br>A: AV. PROL. DIVISIÓN DEL NORTE (LÍMITE AL NOROESTE) | 2,446.00 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F. TIPO ENCLAVE DE VALOR

DELEGACIÓN: 1 ÁLVARO OBREGÓN

| CLAVE DEL ENCLAVE | DENOMINACION DEL ENCLAVE | UBICACION | | | VALOR UNITARIO $/M2. |
|---|---|---|---|---|---|
| | | CALLE | No. OFICIAL | COLONIA | |
| E-01-A | RESIDENCIAL MARÍA ISABEL | AV. TOLUCA | 700 | OLIVAR DE LOS PADRES | 1,927.38 |
| E-01-B | RESIDENCIAL OLIVAR DEL SUR | AV. TOLUCA | 538 | OLIVAR DE LOS PADRES | 1,927.38 |
| E-01-C | RANCHO SAN FRANCISCO | CALZADA DESIERTO DE LOS LEONES | SIN NÚMERO | RANCHO SAN FRANCISCO DEL PUEBLO SAN BARTOLO AMEYALCO | 5,954.60 |
| E-01-D | RESIDENCIAL OLIVAR ESPACIO | AV. TOLUCA | 1083 | OLIVAR DE LOS PADRES | 2,337.42 |
| E-01-E | SIN NOMBRE | CDA. OLIVARITO | 77 | OLIVAR DE LOS PADRES | 2,337.42 |
| E-01-F | OLIVARITO | CDA. OLIVARITO | 638 | OLIVAR DE LOS PADRES | 2,337.42 |
| E-01-G | VILLAS MONTSE PINOS Y VILLAS MONTSE 2da. SECC. | AV. TOLUCA | 1047 y 1047-A | OLIVAR DE LOS PADRES | 2,337.42 |
| E-01-H | RESIDENCIAL BOSQUES | AV. TOLUCA | 893 | OLIVAR DE LOS PADRES | 2,337.42 |
| E-01-I | AV. TOLUCA 911 | AV. TOLUCA | 911 | OLIVAR DE LOS PADRES | 2,337.42 |
| E-01-J | MONSA 1 | CALZ. DESIERTO DE LOS LEONES | 5224 | OLIVAR DE LOS PADRES | 1,661.37 |
| E-01-K | MONSA 2 | CALZ. DESIERTO DE LOS LEONES | 5228 | OLIVAR DE LOS PADRES | 1,661.37 |
| E-01-L | FRACCIONAMIENTO ENCINO GRANDE | CALLE ENCINO GRANDE | 98 | OLIVAR DE LOS PADRES | 1,661.37 |
| E-01-M | RESIDENCIAL CAMELINAS | AV. TOLUCA | 811 | OLIVAR DE LOS PADRES | 2,337.42 |
| E-01-N | CONJUNTO LORENA | AV. TOLUCA | 815 | OLIVAR DE LOS PADRES | 2,337.42 |
| E-01-O | RESIDENCIAL LA PAZ | AV.TOLUCA | 839 | OLIVAR DE LOS PADRES | 2,337.42 |
| E-01-P | SIN NOMBRE | AV. TOLUCA | 871 | OLIVAR DE LOS PADRES | 2,337.42 |
| E-01-Q | RESIDENCIAL DE LOS LEONES | CALZ. DESIERTO DE LOS LEONES | 5290 | OLIVAR DE LOS PADRES | 1,661.37 |
| E-01-R | FRACCIONAMIENTO LAS PALOMAS | CALZ. DESIERTO DE LOS LEONES | 1410 | OLIVAR DE LOS PADRES | 1,859.36 |
| E-01-S | FRACCIONAMIENTO FRAILE | CALZ. DESIERTO DE LOS LEONES | 5436-A | OLIVAR DE LOS PADRES | 1,859.36 |
| E-01-T | COND. DESIERTO DE LOS LEONES | CALZ. DESIERTO DE LOS LEONES | 5478 | OLIVAR DE LOS PADRES | 1,859.36 |
| E-01-U | CONDOMINIO ARCOS DEL DESIERTO | CALZ. DESIERTO DE LOS LEONES | 1418 | OLIVAR DE LOS PADRES | 1,859.36 |
| E-01-V | CUMBRES SAN FRANCISCO | CALZ. DESIERTO DE LOS LEONES | 1414 | OLIVAR DE LOS PADRES | 1,661.37 |
| E-01-W | LOS VITRALES | CENTENARIO | 965 | HUEYTALE | 1,313.75 |
| E-01-X | RESIDENCIAL TARANGO | CENTENARIO | 2720 | RESIDENCIAL TARANGO | 1,792.20 |
| E-01-Y | RINCON DE CENTENARIO | CENTENARIO | 2699-A y 2699-B | MISIONES DE TARANGO | 1,792.20 |
| E-01-Z | OIKOS DE TARANGO | CENTENARIO | 2301 | REAL DE TARANGO | 1,792.20 |
| E-01-A' | LAS HACIENDAS | BARRANCA DE TARANGO | 80 | LOMAS DE AXOMATLA | 1,859.36 |
| E-01-B' | PUERTA DEL SOL | CDA. OLIVARITO | 45 | OLIVAR DE LOS PADRES | 2,337.42 |
| E-01-C' | OLIVARITO 62 | CDA. OLIVARITO | 62 | OLIVAR DE LOS PADRES | 2,337.42 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F. TIPO ENCLAVE DE VALOR

DELEGACIÓN: 5 CUAJIMALPA

| CLAVE DEL ENCLAVE | DENOMINACION DEL ENCLAVE | UBICACIÓN | | | VALOR UNITARIO $/M2. |
|---|---|---|---|---|---|
| | | CALLE | NO. OFICIAL | COLONIA | |
| E-05-A | FRACCIONAMIENTO EN SANTA LUCIA | AV. TAMAULIPAS | 172 | PUEBLO SANTA LUCIA | 826.43 |
| E-05-B | RESIDENCIAL LA PUNTA | PASEO DE LAS PALMAS | 2000 | LOMAS DE VISTA HERMOSA | 2,222.67 |
| E-05-C | LA TOSCANA | PASEO DE LOS LAURELES | 268 | BOSQUE DE LAS LOMAS | 4,514.07 |
| E-05-D | FRACCIONAMIENTO LAS TEJAS | AV. PROL. PASEO DE LOS LAURELES | 1416 | EL CHAMIZAL | 4,514.07 |
| E-05-E | FRACCIONAMIENTO PIRACANTOS | AV. PROL. PASEO DE LOS LAURELES | 397 | EL CHAMIZAL | 4,514.07 |
| E-05-F | FRACCIONAMIENTO PUERTA DE HIERRO NORTE | PASEO DE LA PRIMAVERA | 14 | LOMAS DE VISTA HERMOSA | 3,256.09 |
| E-05-G | FRACCIONAMIENTO PUERTA DE HIERRO SUR | PASEO DE LA PRIMAVERA | 15 | LOMAS DE VISTA HERMOSA | 2,222.67 |
| E-05-H | ALAMEDA. | PASEO DE LA PRIMAVERA | 11 | LOMAS DE VISTA HERMOSA | 2,222.67 |

| VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F. TIPO ENCLAVE DE VALOR<br>DELEGACIÓN: 11 MIGUEL HIDALGO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| CLAVE DEL ENCLAVE | DENOMINACION DEL ENCLAVE | UBICACIÓN | | | VALOR UNITARIO $/M2. |
| | | CALLE | No. OFICIAL | COLONIA | |
| E-11-A | RESIDENCIAL LOMAS | SIERRA GORDA | 15 | LOMAS DE CHAPULTEPEC III SECCIÓN | 7,653.29 |
| E-11-B | RESIDENCIAL LOMAS II | SIERRA GORDA | 23 | LOMAS DE CHAPULTEPEC III SECCIÓN | 7,653.29 |

| VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F. TIPO ENCLAVE DE VALOR<br>DELEGACIÓN: 14 TLALPAN | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| CLAVE DEL ENCLAVE | DENOMINACION DEL ENCLAVE | UBICACIÓN | | | VALOR UNITARIO $/M2. |
| | | CALLE | NO. OFICIAL | COLONIA | |
| E-14-A | FRACCIONAMIENTO VILLA CHARRA DEL PEDREGAL | CAMINO A SANTA TERESA | SIN NÚMERO | VILLA CHARRA DEL PEDREGAL | 6,350.09 |
| E-14-B | FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL BOSQUE | CAMINO A SANTA TERESA | 277 | VILLA CHARRA DEL PEDREGAL | 6,350.09 |
| E-14-C | EL FRESNO | ARENAL | 449 | COL. VALLE ESCONDIDO | 2,533.77 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 01 ALVARO OBREGON HOJA: 1

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 037 | 105 A 109 | A010513 | 1,796.53 | 037 | 116 A 116 | A010513 | 1,796.53 |
| 037 | 118 A 118 | A010513 | 1,796.53 | 037 | 121 A 123 | A010712 | 1,472.95 |
| 037 | 130 A 130 | A010712 | 1,472.95 | 037 | 131 A 151 | A010383 | 1,241.51 |
| 037 | 154 A 154 | A010383 | 1,241.51 | 037 | 160 A 160 | A010922 | 1,079.55 |
| 037 | 161 A 161 | A010752 | 1,473.82 | 037 | 162 A 166 | A010562 | 1,778.67 |
| 037 | 170 A 171 | A010922 | 1,079.55 | 037 | 210 A 210 | A010832 | 2,611.26 |
| 037 | 214 A 215 | A010513 | 1,796.53 | 037 | 217 A 221 | A010513 | 1,796.53 |
| 037 | 222 A 222 | A010752 | 1,473.82 | 037 | 223 A 239 | A010513 | 1,796.53 |
| 037 | 241 A 245 | A010513 | 1,796.53 | 037 | 246 A 246 | A010073 | 1,125.20 |
| 037 | 247 A 249 | A010513 | 1,796.53 | 037 | 250 A 252 | A010383 | 1,241.51 |
| 037 | 253 A 255 | A010073 | 1,125.20 | 037 | 257 A 257 | A010513 | 1,796.53 |
| 037 | 258 A 259 | A010832 | 2,611.26 | 037 | 260 A 260 | A010682 | 1,914.20 |
| 037 | 261 A 262 | A010073 | 1,125.20 | 037 | 263 A 263 | A010922 | 1,079.55 |
| 037 | 264 A 265 | A010682 | 1,914.20 | 037 | 267 A 267 | A010073 | 1,125.20 |
| 037 | 268 A 268 | A010682 | 1,914.20 | 037 | 270 A 279 | A010682 | 1,914.20 |
| 037 | 282 A 282 | A010372 | 1,463.67 | 037 | 285 A 285 | A010682 | 1,914.20 |
| 037 | 286 A 286 | A010372 | 1,463.67 | 037 | 288 A 291 | A010372 | 1,463.67 |
| 037 | 293 A 297 | A010012 | 1,447.42 | 037 | 299 A 299 | A010012 | 1,447.42 |
| 037 | 303 A 307 | A010712 | 1,472.95 | 037 | 308 A 308 | A010383 | 1,241.51 |
| 037 | 309 A 310 | A010712 | 1,472.95 | 037 | 313 A 327 | A010712 | 1,472.95 |
| 037 | 329 A 331 | A010712 | 1,472.95 | 037 | 338 A 339 | A010922 | 1,079.55 |
| 037 | 340 A 340 | A010383 | 1,241.51 | 037 | 341 A 341 | A010922 | 1,079.55 |
| 037 | 342 A 343 | A010712 | 1,472.95 | 037 | 345 A 346 | A010712 | 1,472.95 |
| 037 | 349 A 349 | A010532 | 1,402.97 | 037 | 350 A 350 | A010712 | 1,472.95 |
| 037 | 351 A 351 | A010513 | 1,796.53 | 037 | 352 A 352 | A010712 | 1,472.95 |
| 037 | 354 A 354 | A010513 | 1,796.53 | 037 | 357 A 364 | A010012 | 1,447.42 |
| 037 | 367 A 368 | A010012 | 1,447.42 | 037 | 371 A 371 | A010752 | 1,473.82 |
| 037 | 372 A 372 | A010922 | 1,079.55 | 037 | 373 A 373 | A010513 | 1,796.53 |
| 037 | 374 A 374 | A010922 | 1,079.55 | 037 | 375 A 375 | A010012 | 1,447.42 |
| 037 | 376 A 376 | A010513 | 1,796.53 | 037 | 379 A 379 | A010712 | 1,472.95 |
| 037 | 380 A 380 | A010752 | 1,473.82 | 037 | 381 A 381 | A010513 | 1,796.53 |
| 037 | 382 A 391 | A010752 | 1,473.82 | 037 | 430 A 430 | A010012 | 1,447.42 |
| 037 | 434 A 450 | A010012 | 1,447.42 | 037 | 451 A 488 | A010982 | 1,463.38 |
| 037 | 496 A 497 | A010073 | 1,125.20 | 037 | 498 A 498 | A010383 | 1,241.51 |
| 037 | 499 A 499 | A010012 | 1,447.42 | 037 | 508 A 509 | A010682 | 1,914.20 |
| 037 | 510 A 510 | A010372 | 1,463.67 | 037 | 512 A 512 | A010372 | 1,463.67 |
| 037 | 513 A 514 | A010073 | 1,125.20 | 037 | 515 A 515 | A010562 | 1,778.67 |
| 037 | 516 A 516 | A010712 | 1,472.95 | 037 | 517 A 526 | A010922 | 1,079.55 |
| 037 | 527 A 527 | A010982 | 1,463.38 | 037 | 528 A 538 | A010752 | 1,473.82 |
| 037 | 541 A 556 | A010752 | 1,473.82 | 037 | 558 A 560 | A010752 | 1,473.82 |
| 037 | 562 A 562 | A010922 | 1,079.55 | 037 | 564 A 566 | A010562 | 1,778.67 |
| 037 | 567 A 568 | A010752 | 1,473.82 | 037 | 570 A 570 | A010712 | 1,472.95 |
| 037 | 571 A 573 | A010922 | 1,079.55 | 037 | 574 A 574 | A010982 | 1,463.38 |
| 037 | 575 A 593 | A010752 | 1,473.82 | 037 | 595 A 599 | A010752 | 1,473.82 |
| 037 | 600 A 600 | A010562 | 1,778.67 | 037 | 601 A 602 | A010752 | 1,473.82 |
| 037 | 605 A 605 | A010562 | 1,778.67 | 037 | 607 A 607 | A010372 | 1,463.67 |
| 037 | 608 A 608 | A010752 | 1,473.82 | 037 | 609 A 610 | A010922 | 1,079.55 |
| 037 | 612 A 648 | A010842 | 1,112.26 | 037 | 649 A 658 | A011132 | 1,579.96 |
| 037 | 660 A 663 | A010012 | 1,447.42 | 037 | 991 A 991 | A010682 | 1,914.20 |
| 054 | 001 A 001 | A010113 | 2,914.35 | 054 | 002 A 002 | A010572 | 1,404.20 |

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA — DELEGACION : 01 ALVARO OBREGON — HOJA: 2

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 054 | 003 A 003 | A010425 | 4,895.03 | 054 | 004 A 004 | A010113 | 2,914.35 |
| 054 | 005 A 005 | A010425 | 4,895.03 | 054 | 006 A 008 | A010113 | 2,914.35 |
| 054 | 009 A 010 | A010425 | 4,895.03 | 054 | 011 A 018 | A010113 | 2,914.35 |
| 054 | 019 A 021 | A011246 | 5,502.47 | 054 | 022 A 022 | A010113 | 2,914.35 |
| 054 | 023 A 023 | A010595 | 4,571.49 | 054 | 024 A 031 | A010425 | 4,895.03 |
| 054 | 033 A 037 | A010425 | 4,895.03 | 054 | 039 A 039 | A010425 | 4,895.03 |
| 054 | 040 A 040 | A010113 | 2,914.35 | 054 | 041 A 042 | A011294 | 2,999.60 |
| 054 | 043 A 046 | A010425 | 4,895.03 | 054 | 047 A 047 | A011246 | 5,502.47 |
| 054 | 057 A 058 | A010425 | 4,895.03 | 054 | 059 A 060 | A011166 | 5,124.00 |
| 054 | 061 A 069 | A010425 | 4,895.03 | 054 | 070 A 070 | A011863 | 2,211.00 |
| 054 | 072 A 084 | A011166 | 5,124.00 | 054 | 085 A 090 | A011246 | 5,502.47 |
| 054 | 091 A 094 | A010125 | 5,210.23 | 054 | 095 A 096 | A011166 | 5,124.00 |
| 054 | 100 A 100 | A010125 | 5,210.23 | 054 | 101 A 102 | A011246 | 5,502.47 |
| 054 | 104 A 104 | A011246 | 5,502.47 | 054 | 105 A 105 | A010125 | 5,210.23 |
| 054 | 106 A 106 | A010314 | 3,077.97 | 054 | 107 A 110 | A011863 | 2,211.00 |
| 054 | 111 A 113 | A010354 | 3,792.58 | 054 | 114 A 117 | A011294 | 2,999.60 |
| 054 | 119 A 119 | A011294 | 2,999.60 | 054 | 120 A 122 | A011863 | 2,211.00 |
| 054 | 123 A 129 | A011853 | 2,708.87 | 054 | 131 A 132 | A011853 | 2,708.87 |
| 054 | 135 A 141 | A011863 | 2,211.00 | 054 | 143 A 144 | A011863 | 2,211.00 |
| 054 | 146 A 149 | A011294 | 2,999.60 | 054 | 150 A 159 | A011863 | 2,211.00 |
| 054 | 160 A 163 | A011294 | 2,999.60 | 054 | 165 A 165 | A011294 | 2,999.60 |
| 054 | 167 A 173 | A011294 | 2,999.60 | 054 | 176 A 177 | A011294 | 2,999.60 |
| 054 | 179 A 183 | A011294 | 2,999.60 | 054 | 184 A 184 | A010337 | 4,449.24 |
| 054 | 187 A 187 | A010337 | 4,449.24 | 054 | 190 A 193 | A010337 | 4,449.24 |
| 054 | 196 A 197 | A010635 | 4,322.32 | 054 | 198 A 198 | A011246 | 5,502.47 |
| 054 | 199 A 199 | A010456 | 5,245.92 | 054 | 200 A 201 | A011246 | 5,502.47 |
| 054 | 202 A 202 | A011294 | 2,999.60 | 054 | 203 A 203 | A010354 | 3,792.58 |
| 054 | 204 A 220 | A011246 | 5,502.47 | 054 | 221 A 230 | A010595 | 4,571.49 |
| 054 | 231 A 233 | A010456 | 5,245.92 | 054 | 234 A 234 | A010595 | 4,571.49 |
| 054 | 235 A 235 | A010456 | 5,245.92 | 054 | 237 A 249 | A010456 | 5,245.92 |
| 054 | 250 A 250 | A011246 | 5,502.47 | 054 | 251 A 254 | A010456 | 5,245.92 |
| 054 | 255 A 255 | A010595 | 4,571.49 | 054 | 256 A 256 | A010456 | 5,245.92 |
| 054 | 257 A 259 | A011246 | 5,502.47 | 054 | 260 A 260 | A010675 | 5,532.87 |
| 054 | 261 A 261 | A010635 | 4,322.32 | 054 | 262 A 304 | A010675 | 5,532.87 |
| 054 | 305 A 312 | A010635 | 4,322.32 | 054 | 314 A 315 | A010324 | 2,788.12 |
| 054 | 318 A 321 | A010324 | 2,788.12 | 054 | 322 A 322 | A010635 | 4,322.32 |
| 054 | 324 A 334 | A010635 | 4,322.32 | 054 | 335 A 335 | A010324 | 2,788.12 |
| 054 | 336 A 341 | A010635 | 4,322.32 | 054 | 342 A 342 | A010324 | 2,788.12 |
| 054 | 343 A 344 | A010635 | 4,322.32 | 054 | 347 A 347 | A010324 | 2,788.12 |
| 054 | 348 A 348 | A010635 | 4,322.32 | 054 | 351 A 351 | A010337 | 4,449.24 |
| 054 | 352 A 352 | A010635 | 4,322.32 | 054 | 370 A 370 | A011294 | 2,999.60 |
| 054 | 380 A 380 | A011250 | 1,133.33 | 054 | 391 A 394 | A010223 | 1,772.35 |
| 054 | 395 A 395 | A010623 | 2,847.88 | 054 | 396 A 422 | A010223 | 1,772.35 |
| 054 | 424 A 460 | A010223 | 1,772.35 | 054 | 461 A 461 | A010822 | 1,373.82 |
| 054 | 462 A 472 | A010314 | 3,077.97 | 054 | 474 A 474 | A011813 | 2,211.00 |
| 054 | 475 A 482 | A011853 | 2,708.87 | 054 | 483 A 484 | A010425 | 4,895.03 |
| 054 | 485 A 485 | A010822 | 1,373.82 | 054 | 486 A 503 | A010132 | 1,297.45 |
| 054 | 507 A 510 | A010132 | 1,297.45 | 054 | 514 A 518 | A010132 | 1,297.45 |
| 054 | 519 A 520 | A010822 | 1,373.82 | 054 | 521 A 521 | A010132 | 1,297.45 |
| 054 | 522 A 522 | A010822 | 1,373.82 | 054 | 523 A 523 | A010132 | 1,297.45 |

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 01 ALVARO OBREGON HOJA: 3

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 054 | 524 A 524 | A010822 | 1,373.82 | 054 | 526 A 529 | A010223 | 1,772.35 |
| 054 | 530 A 530 | A010132 | 1,297.45 | 054 | 531 A 538 | A010223 | 1,772.35 |
| 054 | 539 A 541 | A011853 | 2,708.87 | 054 | 542 A 542 | A010635 | 4,322.32 |
| 054 | 543 A 544 | A011853 | 2,708.87 | 054 | 545 A 545 | A011246 | 5,502.47 |
| 054 | 562 A 565 | A010223 | 1,772.35 | 054 | 568 A 569 | A010223 | 1,772.35 |
| 054 | 571 A 573 | A010223 | 1,772.35 | 054 | 577 A 579 | A010223 | 1,772.35 |
| 054 | 580 A 580 | A010635 | 4,322.32 | 054 | 582 A 583 | A010623 | 2,847.88 |
| 054 | 585 A 585 | A010314 | 3,077.97 | 054 | 586 A 586 | A010223 | 1,772.35 |
| 054 | 590 A 590 | A010762 | 1,890.30 | 054 | 592 A 593 | A010882 | 1,503.93 |
| 054 | 594 A 594 | A011843 | 2,211.00 | 054 | 598 A 598 | A011813 | 2,211.00 |
| 054 | 599 A 599 | A011793 | 2,211.00 | 054 | 600 A 600 | A011182 | 1,700.19 |
| 054 | 601 A 601 | A011823 | 2,211.00 | 054 | 602 A 603 | A011843 | 2,211.00 |
| 054 | 604 A 607 | A011853 | 2,708.87 | 054 | 612 A 617 | A010141 | 761.45 |
| 054 | 618 A 619 | A010081 | 1,341.68 | 054 | 621 A 621 | A010081 | 1,341.68 |
| 054 | 626 A 627 | A010223 | 1,772.35 | 054 | 630 A 630 | A011294 | 2,999.60 |
| 054 | 649 A 649 | A010223 | 1,772.35 | 054 | 650 A 657 | A010882 | 1,503.93 |
| 054 | 658 A 658 | A010412 | 2,146.66 | 054 | 659 A 663 | A011182 | 1,700.19 |
| 054 | 664 A 669 | A010882 | 1,503.93 | 054 | 671 A 671 | A010882 | 1,503.93 |
| 054 | 674 A 674 | A010675 | 5,532.87 | 054 | 675 A 675 | A011853 | 2,708.87 |
| 054 | 677 A 677 | A010412 | 2,146.66 | 054 | 678 A 678 | A011072 | 1,277.98 |
| 054 | 679 A 679 | A010572 | 1,404.29 | 054 | 680 A 680 | A011561 | 897.35 |
| 054 | 681 A 681 | A010041 | 966.01 | 054 | 746 A 746 | A010314 | 3,077.97 |
| 054 | 747 A 748 | A011853 | 2,708.87 | 054 | 750 A 750 | A010223 | 1,772.35 |
| 054 | 751 A 752 | A011294 | 2,999.60 | 054 | 755 A 755 | A011246 | 5,502.47 |
| 054 | 756 A 756 | A010635 | 4,322.32 | 054 | 757 A 757 | A010223 | 1,772.35 |
| 054 | 775 A 777 | A010314 | 3,077.97 | 054 | 778 A 778 | A010425 | 4,895.03 |
| 054 | 779 A 779 | A011853 | 2,708.87 | 054 | 782 A 782 | A010223 | 1,772.35 |
| 054 | 788 A 790 | A011823 | 2,211.00 | 054 | 791 A 791 | A011013 | 1,617.37 |
| 054 | 792 A 792 | A011813 | 2,211.00 | 054 | 793 A 794 | A010892 | 3,365.72 |
| 054 | 795 A 796 | A011013 | 1,617.37 | 054 | 798 A 800 | A010722 | 1,111.51 |
| 054 | 801 A 801 | A011753 | 2,124.93 | 054 | 802 A 804 | A010722 | 1,111.51 |
| 054 | 805 A 807 | A011753 | 2,124.93 | 054 | 808 A 808 | A010942 | 1,708.70 |
| 054 | 810 A 815 | A010942 | 1,708.70 | 054 | 816 A 816 | A010412 | 2,146.66 |
| 054 | 817 A 818 | A010314 | 3,077.97 | 054 | 819 A 819 | A010572 | 1,404.29 |
| 054 | 822 A 822 | A011853 | 2,708.87 | 054 | 825 A 826 | A010314 | 3,077.97 |
| 054 | 830 A 831 | A010314 | 3,077.97 | 054 | 832 A 832 | A011082 | 1,694.96 |
| 054 | 833 A 835 | A010314 | 3,077.97 | 054 | 836 A 836 | A010595 | 4,571.49 |
| 054 | 837 A 837 | A010314 | 3,077.97 | 054 | 839 A 839 | A010314 | 3,077.97 |
| 054 | 847 A 850 | A010623 | 2,847.88 | 054 | 851 A 852 | A010425 | 4,895.03 |
| 054 | 854 A 856 | A010412 | 2,146.66 | 054 | 857 A 857 | A011803 | 2,211.00 |
| 054 | 859 A 860 | A011082 | 1,694.96 | 054 | 862 A 863 | A011082 | 1,694.96 |
| 054 | 864 A 864 | A010132 | 1,297.45 | 054 | 865 A 866 | A010093 | 1,560.30 |
| 054 | 867 A 867 | A011002 | 1,452.66 | 054 | 868 A 869 | A011072 | 1,277.98 |
| 054 | 870 A 870 | A010572 | 1,404.29 | 054 | 871 A 871 | A011072 | 1,277.98 |
| 054 | 872 A 875 | A010572 | 1,404.29 | 054 | 877 A 877 | A010141 | 761.45 |
| 054 | 880 A 880 | A011082 | 1,694.96 | 054 | 881 A 882 | A010572 | 1,404.29 |
| 054 | 883 A 883 | A010041 | 966.01 | 054 | 886 A 888 | A010282 | 959.74 |
| 054 | 889 A 889 | A011803 | 2,211.00 | 054 | 894 A 896 | A011459 | 608.42 |
| 054 | 897 A 899 | A010572 | 1,404.29 | 054 | 902 A 902 | A010141 | 761.45 |
| 054 | 906 A 906 | A010141 | 761.45 | 054 | 908 A 913 | A010141 | 761.45 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 01 ALVARO OBREGON HOJA: 4

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 054 | 914 A 914 | A011783 | 2,211.00 | 054 | 915 A 922 | A010141 | 761.45 |
| 054 | 923 A 923 | A011783 | 2,211.00 | 054 | 924 A 940 | A010141 | 761.45 |
| 054 | 949 A 949 | A010141 | 761.45 | 054 | 953 A 953 | A010141 | 761.45 |
| 054 | 954 A 954 | A011561 | 897.35 | 054 | 956 A 958 | A011561 | 897.35 |
| 054 | 959 A 959 | A010041 | 966.01 | 054 | 964 A 964 | A011261 | 1,249.06 |
| 054 | 966 A 966 | A010041 | 966.01 | 054 | 968 A 974 | A010141 | 761.45 |
| 054 | 976 A 977 | A010041 | 966.01 | 054 | 984 A 984 | A010041 | 966.01 |
| 054 | 987 A 990 | A010041 | 966.01 | 054 | 992 A 997 | A010041 | 966.01 |
| 054 | 998 A 998 | A010141 | 761.45 | 054 | 999 A 999 | A010041 | 966.01 |
| 076 | 101 A 107 | A010601 | 1,058.65 | 076 | 109 A 109 | A010601 | 1,058.65 |
| 076 | 110 A 112 | A010192 | 991.77 | 076 | 113 A 114 | A011459 | 608.42 |
| 076 | 117 A 117 | A010812 | 971.55 | 076 | 118 A 119 | A010241 | 867.62 |
| 076 | 120 A 121 | A010192 | 991.77 | 076 | 122 A 131 | A010241 | 867.62 |
| 076 | 133 A 139 | A010241 | 867.62 | 076 | 141 A 141 | A010241 | 867.62 |
| 076 | 145 A 145 | A010192 | 991.77 | 076 | 147 A 147 | A010272 | 1,112.40 |
| 076 | 155 A 155 | A011171 | 723.74 | 076 | 156 A 156 | A010472 | 1,722.58 |
| 076 | 157 A 157 | A011171 | 723.74 | 076 | 158 A 158 | A010272 | 1,112.40 |
| 076 | 162 A 162 | A010272 | 1,112.40 | 076 | 164 A 164 | A010272 | 1,112.40 |
| 076 | 165 A 165 | A010241 | 867.62 | 076 | 166 A 166 | A010192 | 991.77 |
| 076 | 168 A 171 | A011531 | 1,063.07 | 076 | 175 A 176 | A011531 | 1,063.07 |
| 076 | 177 A 180 | A011459 | 608.42 | 076 | 183 A 185 | A011201 | 1,010.93 |
| 076 | 187 A 194 | A011201 | 1,010.93 | 076 | 196 A 197 | A011201 | 1,010.93 |
| 076 | 200 A 202 | A011201 | 1,010.93 | 076 | 204 A 209 | A011201 | 1,010.93 |
| 076 | 211 A 211 | A011201 | 1,010.93 | 076 | 213 A 213 | A011201 | 1,010.93 |
| 076 | 216 A 219 | A010501 | 1,123.44 | 076 | 220 A 221 | A010272 | 1,112.40 |
| 076 | 224 A 224 | A011201 | 1,010.93 | 076 | 225 A 225 | A010501 | 1,123.44 |
| 076 | 229 A 230 | A010601 | 1,058.65 | 076 | 231 A 231 | A010241 | 867.62 |
| 076 | 232 A 232 | A010202 | 979.49 | 076 | 234 A 235 | A010501 | 1,123.44 |
| 076 | 236 A 236 | A011406 | 6,767.86 | 076 | 240 A 240 | A011675 | 763.82 |
| 076 | 241 A 242 | A010241 | 867.62 | 076 | 244 A 245 | A011406 | 6,767.86 |
| 076 | 251 A 254 | A011406 | 6,767.86 | 076 | 256 A 257 | A011406 | 6,767.86 |
| 076 | 260 A 267 | A011201 | 1,010.93 | 076 | 353 A 389 | A011722 | 1,033.15 |
| 076 | 391 A 393 | A011459 | 608.42 | 076 | 500 A 503 | A010812 | 971.55 |
| 076 | 505 A 505 | A010812 | 971.55 | 076 | 509 A 509 | A010812 | 971.55 |
| 076 | 510 A 522 | A010192 | 991.77 | 076 | 523 A 524 | A010241 | 867.62 |
| 076 | 525 A 532 | A011531 | 1,063.07 | 076 | 534 A 534 | A011531 | 1,063.07 |
| 076 | 541 A 541 | A010272 | 1,112.40 | 076 | 546 A 561 | A010691 | 877.87 |
| 076 | 631 A 632 | A011722 | 1,033.15 | 076 | 633 A 641 | A011392 | 1,067.55 |
| 076 | 642 A 646 | A011722 | 1,033.15 | 076 | 676 A 676 | A011032 | 2,055.63 |
| 076 | 677 A 680 | A010491 | 807.89 | 076 | 702 A 703 | A010272 | 1,112.40 |
| 076 | 705 A 714 | A010272 | 1,112.40 | 076 | 716 A 720 | A010272 | 1,112.40 |
| 076 | 724 A 724 | A010272 | 1,112.40 | 076 | 737 A 738 | A010272 | 1,112.40 |
| 076 | 739 A 743 | A011392 | 1,067.55 | 076 | 744 A 745 | A011722 | 1,033.15 |
| 076 | 758 A 761 | A011722 | 1,033.15 | 076 | 762 A 762 | A011392 | 1,067.55 |
| 076 | 764 A 767 | A011392 | 1,067.55 | 076 | 768 A 769 | A010962 | 1,365.24 |
| 076 | 770 A 770 | A011722 | 1,033.15 | 076 | 771 A 774 | A010691 | 877.87 |
| 076 | 780 A 781 | A010272 | 1,112.40 | 076 | 783 A 786 | A011032 | 2,055.63 |
| 076 | 787 A 787 | A010962 | 1,365.24 | 076 | 788 A 788 | A010272 | 1,112.40 |
| 076 | 795 A 795 | A010661 | 1,058.76 | 076 | 797 A 797 | A010601 | 1,058.65 |
| 076 | 801 A 801 | A011459 | 608.42 | 076 | 802 A 803 | A010501 | 1,123.44 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 01 ALVARO OBREGON HOJA: 5

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 076 | 820 A 821 | A011722 | 1,033.15 | 076 | 823 A 823 | A010501 | 1,123.44 |
| 076 | 824 A 824 | A011722 | 1,033.15 | 076 | 890 A 911 | A010192 | 991.77 |
| 076 | 915 A 932 | A010241 | 867.62 | 076 | 936 A 936 | A010192 | 991.77 |
| 076 | 943 A 956 | A010272 | 1,112.40 | 076 | 960 A 960 | A010661 | 1,058.76 |
| 076 | 968 A 969 | A010192 | 991.77 | 076 | 975 A 990 | A010192 | 991.77 |
| 077 | 051 A 053 | A010181 | 715.74 | 077 | 054 A 062 | A010601 | 1,058.65 |
| 077 | 066 A 066 | A010401 | 909.70 | 077 | 067 A 078 | A010601 | 1,058.65 |
| 077 | 079 A 080 | A011427 | 2,310.68 | 077 | 100 A 100 | A010372 | 1,463.67 |
| 077 | 104 A 104 | A011301 | 950.67 | 077 | 106 A 106 | A011301 | 950.67 |
| 077 | 107 A 107 | A011062 | 2,093.34 | 077 | 108 A 109 | A010601 | 1,058.65 |
| 077 | 110 A 111 | A011526 | 9,100.19 | 077 | 112 A 112 | A010171 | 830.64 |
| 077 | 113 A 113 | A011062 | 2,093.34 | 077 | 114 A 116 | A010741 | 887.36 |
| 077 | 117 A 118 | A010181 | 715.74 | 077 | 119 A 120 | A010262 | 839.25 |
| 077 | 121 A 121 | A011427 | 2,310.68 | 077 | 122 A 125 | A010541 | 1,562.60 |
| 077 | 126 A 126 | A010601 | 1,058.65 | 077 | 127 A 127 | A010171 | 830.64 |
| 077 | 128 A 131 | A011526 | 9,100.19 | 077 | 132 A 138 | A011419 | 2,193.70 |
| 077 | 140 A 140 | A010562 | 1,778.67 | 077 | 141 A 148 | A010372 | 1,463.67 |
| 077 | 151 A 151 | A011427 | 2,310.68 | 077 | 152 A 152 | A010646 | 6,086.27 |
| 077 | 160 A 160 | A011526 | 9,100.19 | 077 | 161 A 162 | A010362 | 2,039.26 |
| 077 | 163 A 163 | A011526 | 9,100.19 | 077 | 164 A 167 | A010372 | 1,463.67 |
| 077 | 168 A 168 | A010362 | 2,039.26 | 077 | 221 A 222 | A010401 | 909.70 |
| 077 | 351 A 351 | A010372 | 1,463.67 | 077 | 610 A 611 | A010372 | 1,463.67 |
| 077 | 613 A 616 | A010372 | 1,463.67 | 077 | 643 A 643 | A011675 | 763.82 |
| 077 | 676 A 682 | A010362 | 2,039.26 | 077 | 683 A 683 | A011301 | 950.67 |
| 077 | 684 A 684 | A011062 | 2,093.34 | 077 | 685 A 685 | A010362 | 2,039.26 |
| 077 | 686 A 687 | A011062 | 2,093.34 | 077 | 689 A 696 | A011062 | 2,093.34 |
| 077 | 697 A 697 | A011052 | 1,365.52 | 077 | 698 A 702 | A010551 | 923.01 |
| 077 | 705 A 705 | A011052 | 1,365.52 | 077 | 706 A 723 | A011062 | 2,093.34 |
| 077 | 724 A 728 | A010781 | 815.85 | 077 | 730 A 730 | A010781 | 815.85 |
| 077 | 732 A 735 | A010781 | 815.85 | 077 | 736 A 736 | A010151 | 830.46 |
| 077 | 740 A 740 | A011062 | 2,093.34 | 077 | 741 A 741 | A010362 | 2,039.26 |
| 077 | 743 A 743 | A011052 | 1,365.52 | 077 | 745 A 746 | A010372 | 1,463.67 |
| 077 | 748 A 754 | A010372 | 1,463.67 | 077 | 780 A 780 | A010362 | 2,039.26 |
| 077 | 819 A 819 | A010362 | 2,039.26 | 077 | 823 A 823 | A010362 | 2,039.26 |
| 077 | 827 A 827 | A010781 | 815.85 | 079 | 050 A 051 | A011220 | 737.51 |
| 079 | 055 A 062 | A011220 | 737.51 | 079 | 064 A 065 | A011220 | 737.51 |
| 079 | 068 A 074 | A011220 | 737.51 | 079 | 075 A 075 | A011359 | 145.50 |
| 079 | 076 A 077 | A011220 | 737.51 | 079 | 078 A 085 | A011359 | 145.50 |
| 079 | 086 A 086 | A011250 | 1,133.33 | 079 | 087 A 087 | A011359 | 145.50 |
| 079 | 088 A 094 | A011250 | 1,133.33 | 079 | 095 A 095 | A010211 | 843.57 |
| 079 | 096 A 096 | A011250 | 1,133.33 | 079 | 097 A 099 | A010211 | 843.57 |
| 079 | 101 A 106 | A010211 | 843.57 | 079 | 107 A 107 | A011359 | 145.50 |
| 079 | 108 A 108 | A010211 | 843.57 | 079 | 110 A 110 | A011359 | 145.50 |
| 079 | 112 A 121 | A011359 | 145.50 | 079 | 130 A 143 | A011359 | 145.50 |
| 079 | 157 A 167 | A011359 | 145.50 | 079 | 177 A 179 | A011359 | 145.50 |
| 079 | 193 A 195 | A011359 | 145.50 | 079 | 197 A 197 | A011359 | 145.50 |
| 079 | 199 A 199 | A011359 | 145.50 | 079 | 200 A 200 | A011250 | 1,133.33 |
| 079 | 207 A 219 | A010211 | 843.57 | 079 | 220 A 221 | A011359 | 145.50 |
| 079 | 222 A 235 | A010211 | 843.57 | 079 | 240 A 241 | A011181 | 721.70 |
| 079 | 251 A 251 | A010211 | 843.57 | 079 | 253 A 257 | A010211 | 843.57 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 01 ALVARO OBREGON HOJA: 6

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 079 | 255 A 255 | A011250 | 1,133.33 | 079 | 256 A 259 | A010211 | 843.57 |
| 079 | 260 A 260 | A011359 | 145.50 | 079 | 262 A 263 | A011359 | 145.50 |
| 079 | 264 A 264 | A010211 | 843.57 | 079 | 265 A 270 | A011481 | 721.70 |
| 079 | 271 A 271 | A011359 | 145.50 | 079 | 272 A 298 | A011481 | 721.70 |
| 079 | 299 A 299 | A011571 | 739.58 | 079 | 300 A 327 | A011491 | 751.26 |
| 079 | 328 A 328 | A011359 | 145.50 | 079 | 329 A 329 | A010211 | 843.57 |
| 079 | 340 A 344 | A011481 | 721.70 | 154 | 002 A 002 | A010067 | 2,918.96 |
| 154 | 046 A 046 | A010932 | 1,503.96 | 154 | 047 A 059 | A011082 | 1,694.96 |
| 154 | 060 A 060 | A010873 | 1,394.15 | 154 | 061 A 061 | A011082 | 1,694.96 |
| 154 | 062 A 065 | A010282 | 959.74 | 154 | 066 A 073 | A011082 | 1,694.96 |
| 154 | 074 A 077 | A010093 | 1,560.30 | 154 | 079 A 082 | A010093 | 1,560.30 |
| 154 | 083 A 084 | A011513 | 1,690.70 | 154 | 085 A 088 | A010093 | 1,560.30 |
| 154 | 089 A 089 | A010705 | 3,313.92 | 154 | 091 A 092 | A011072 | 1,277.98 |
| 154 | 093 A 093 | A010093 | 1,560.30 | 154 | 094 A 094 | A011072 | 1,277.98 |
| 154 | 101 A 103 | A011359 | 145.50 | 154 | 110 A 133 | A010873 | 1,394.15 |
| 154 | 134 A 136 | A011282 | 2,010.94 | 154 | 137 A 137 | A010093 | 1,560.30 |
| 154 | 138 A 138 | A011803 | 2,211.00 | 154 | 139 A 139 | A011843 | 2,211.00 |
| 154 | 140 A 140 | A011082 | 1,694.96 | 154 | 141 A 141 | A010041 | 966.01 |
| 154 | 142 A 142 | A010302 | 977.97 | 154 | 143 A 143 | A011561 | 897.35 |
| 154 | 160 A 160 | A011813 | 2,211.00 | 154 | 173 A 174 | A010392 | 1,636.39 |
| 154 | 175 A 177 | A010472 | 1,722.58 | 154 | 200 A 200 | A011142 | 887.69 |
| 154 | 229 A 241 | A010093 | 1,560.30 | 154 | 243 A 251 | A010093 | 1,560.30 |
| 154 | 252 A 260 | A010302 | 977.97 | 154 | 261 A 261 | A011091 | 885.28 |
| 154 | 262 A 272 | A010302 | 977.97 | 154 | 273 A 273 | A011793 | 2,211.00 |
| 154 | 274 A 274 | A010223 | 1,772.35 | 154 | 275 A 288 | A011383 | 1,418.53 |
| 154 | 290 A 290 | A011833 | 2,211.00 | 154 | 295 A 295 | A011383 | 1,418.53 |
| 154 | 297 A 297 | A011383 | 1,418.53 | 154 | 301 A 301 | A011072 | 1,277.98 |
| 154 | 304 A 305 | A011250 | 1,133.33 | 154 | 308 A 308 | A011250 | 1,133.33 |
| 154 | 313 A 313 | A010041 | 966.01 | 154 | 315 A 315 | A010041 | 966.01 |
| 154 | 324 A 324 | A011383 | 1,418.53 | 154 | 325 A 329 | A010041 | 966.01 |
| 154 | 330 A 330 | A010412 | 2,146.66 | 154 | 331 A 334 | A010041 | 966.01 |
| 154 | 343 A 344 | A010463 | 1,452.39 | 154 | 347 A 351 | A010463 | 1,452.39 |
| 154 | 352 A 354 | A011541 | 1,177.03 | 154 | 360 A 362 | A011541 | 1,177.03 |
| 154 | 364 A 378 | A010791 | 806.09 | 154 | 383 A 384 | A010314 | 3,077.97 |
| 154 | 385 A 385 | A010873 | 1,394.15 | 154 | 390 A 390 | A010223 | 1,772.35 |
| 154 | 397 A 397 | A011250 | 1,133.33 | 154 | 401 A 401 | A011513 | 1,690.70 |
| 154 | 408 A 408 | A011541 | 1,177.03 | 154 | 431 A 432 | A011443 | 732.13 |
| 154 | 433 A 434 | A011383 | 1,418.53 | 154 | 441 A 441 | A011359 | 145.50 |
| 154 | 452 A 452 | A010425 | 4,895.03 | 154 | 453 A 453 | A011072 | 1,277.98 |
| 154 | 457 A 470 | A010282 | 959.74 | 154 | 471 A 471 | A010942 | 1,708.70 |
| 154 | 472 A 473 | A010282 | 959.74 | 154 | 553 A 554 | A011246 | 5,502.47 |
| 154 | 555 A 555 | A011863 | 2,211.00 | 154 | 557 A 557 | A010705 | 3,313.92 |
| 154 | 558 A 558 | A011473 | 3,192.01 | 154 | 559 A 559 | A010705 | 3,313.92 |
| 154 | 565 A 565 | A010314 | 3,077.97 | 154 | 566 A 566 | A010762 | 1,890.30 |
| 154 | 567 A 567 | A011803 | 2,211.00 | 154 | 568 A 568 | A011833 | 2,211.00 |
| 154 | 569 A 569 | A011823 | 2,211.00 | 154 | 570 A 570 | A011803 | 2,211.00 |
| 154 | 571 A 572 | A011823 | 2,211.00 | 154 | 573 A 573 | A011793 | 2,211.00 |
| 154 | 576 A 578 | A011232 | 1,779.95 | 154 | 579 A 579 | A011793 | 2,211.00 |
| 154 | 580 A 581 | A011013 | 1,617.37 | 154 | 583 A 583 | A011823 | 2,211.00 |
| 154 | 584 A 585 | A010132 | 1,297.45 | 154 | 586 A 589 | A010822 | 1,373.82 |

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 01 ALVARO OBREGON HOJA: 7

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 154 | 591 A 591 | A011013 | 1,617.37 | 154 | 592 A 592 | A011753 | 2,124.93 |
| 154 | 593 A 593 | A011763 | 2,211.00 | 154 | 594 A 594 | A011753 | 2,124.93 |
| 154 | 595 A 595 | A011002 | 1,452.66 | 154 | 596 A 596 | A010093 | 1,560.30 |
| 154 | 598 A 599 | A011142 | 887.69 | 154 | 605 A 605 | A011513 | 1,690.70 |
| 154 | 606 A 607 | A011103 | 5,413.27 | 154 | 608 A 608 | A010522 | 2,759.74 |
| 154 | 609 A 609 | A011103 | 5,413.27 | 154 | 610 A 610 | A011091 | 885.28 |
| 154 | 612 A 612 | A011703 | 2,620.16 | 154 | 613 A 613 | A010041 | 966.01 |
| 154 | 614 A 614 | A011082 | 1,694.96 | 154 | 622 A 622 | A011082 | 1,694.96 |
| 154 | 623 A 623 | A010873 | 1,394.15 | 154 | 624 A 625 | A010093 | 1,560.30 |
| 154 | 634 A 634 | A010595 | 4,571.49 | 154 | 641 A 641 | A010595 | 4,571.49 |
| 154 | 643 A 643 | A010223 | 1,772.35 | 154 | 649 A 650 | A010902 | 982.94 |
| 154 | 651 A 653 | A011321 | 878.65 | 154 | 654 A 655 | A010902 | 982.94 |
| 154 | 656 A 656 | A011321 | 878.65 | 154 | 657 A 657 | A010902 | 982.94 |
| 154 | 658 A 659 | A011321 | 878.65 | 154 | 661 A 663 | A011321 | 878.65 |
| 154 | 664 A 668 | A011091 | 885.28 | 154 | 669 A 677 | A010041 | 966.01 |
| 154 | 679 A 681 | A010041 | 966.01 | 154 | 687 A 687 | A011091 | 885.28 |
| 154 | 688 A 688 | A010392 | 1,636.39 | 154 | 691 A 696 | A011321 | 878.65 |
| 154 | 697 A 697 | A010932 | 1,503.96 | 154 | 698 A 698 | A010997 | 1,021.23 |
| 154 | 699 A 699 | A011359 | 145.50 | 154 | 700 A 700 | A011321 | 878.65 |
| 154 | 701 A 701 | A010093 | 1,560.30 | 154 | 702 A 702 | A011321 | 878.65 |
| 154 | 705 A 705 | A011142 | 887.69 | 154 | 707 A 708 | A011142 | 887.69 |
| 154 | 709 A 709 | A010292 | 1,434.04 | 154 | 710 A 710 | A010862 | 1,315.48 |
| 154 | 711 A 714 | A011142 | 887.69 | 154 | 720 A 720 | A011142 | 887.69 |
| 154 | 721 A 721 | A010862 | 1,315.48 | 154 | 723 A 726 | A011359 | 145.50 |
| 154 | 729 A 729 | A011359 | 145.50 | 154 | 730 A 733 | A011250 | 1,133.33 |
| 154 | 734 A 735 | A011703 | 2,620.16 | 154 | 736 A 740 | A011250 | 1,133.33 |
| 154 | 741 A 741 | A010093 | 1,560.30 | 154 | 742 A 742 | A011250 | 1,133.33 |
| 154 | 747 A 747 | A011359 | 145.50 | 154 | 748 A 748 | A011142 | 887.69 |
| 154 | 750 A 750 | A011321 | 878.65 | 154 | 752 A 752 | A011703 | 2,620.16 |
| 154 | 758 A 759 | A011753 | 2,124.93 | 154 | 766 A 768 | A011359 | 145.50 |
| 154 | 770 A 770 | A010623 | 2,847.88 | 154 | 772 A 773 | A010635 | 4,322.32 |
| 154 | 774 A 774 | A010456 | 5,245.92 | 154 | 775 A 775 | A011753 | 2,124.93 |
| 154 | 776 A 784 | A011513 | 1,690.70 | 154 | 785 A 785 | A010093 | 1,560.30 |
| 154 | 786 A 802 | A011513 | 1,690.70 | 154 | 803 A 805 | A010635 | 4,322.32 |
| 154 | 808 A 809 | A010635 | 4,322.32 | 154 | 810 A 810 | A011013 | 1,617.37 |
| 154 | 811 A 811 | A011793 | 2,211.00 | 154 | 816 A 816 | A010635 | 4,322.32 |
| 154 | 817 A 817 | A011513 | 1,690.70 | 154 | 820 A 822 | A010041 | 966.01 |
| 154 | 832 A 834 | A011082 | 1,694.96 | 154 | 836 A 846 | A011082 | 1,694.96 |
| 154 | 847 A 847 | A010882 | 1,503.93 | 154 | 848 A 849 | A011753 | 2,124.93 |
| 154 | 853 A 853 | A010932 | 1,503.96 | 154 | 857 A 857 | A010762 | 1,890.30 |
| 154 | 860 A 861 | A011753 | 2,124.93 | 154 | 863 A 863 | A011072 | 1,277.98 |
| 154 | 865 A 865 | A010161 | 1,245.44 | 154 | 867 A 867 | A010161 | 1,245.44 |
| 154 | 868 A 868 | A010432 | 1,599.64 | 154 | 870 A 870 | A010892 | 3,365.72 |
| 154 | 871 A 872 | A010223 | 1,772.35 | 154 | 873 A 873 | A011232 | 1,779.95 |
| 154 | 874 A 881 | A010932 | 1,503.96 | 154 | 882 A 882 | A011027 | 1,736.31 |
| 154 | 883 A 886 | A011072 | 1,277.98 | 154 | 887 A 887 | A011753 | 2,124.93 |
| 154 | 889 A 889 | A010282 | 959.74 | 154 | 890 A 899 | A010041 | 966.01 |
| 154 | 909 A 918 | A010041 | 966.01 | 154 | 919 A 919 | A010791 | 806.09 |
| 154 | 920 A 943 | A010041 | 966.01 | 154 | 946 A 957 | A010822 | 1,373.82 |
| 154 | 958 A 958 | A010223 | 1,772.35 | 154 | 959 A 963 | A010822 | 1,373.82 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 01 ALVARO OBREGON HOJA: 8

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 154 | 966 A 971 | A010791 | 806.09 | 154 | 972 A 972 | A010041 | 966.01 |
| 154 | 973 A 978 | A010791 | 806.09 | 154 | 981 A 981 | A011321 | 878.65 |
| 154 | 983 A 991 | A011321 | 878.65 | 154 | 994 A 994 | A010392 | 1,636.39 |
| 154 | 995 A 996 | A011282 | 2,010.94 | 154 | 997 A 999 | A010932 | 1,503.96 |
| 254 | 001 A 001 | A010292 | 1,434.04 | 254 | 002 A 002 | A010093 | 1,560.30 |
| 254 | 008 A 008 | A011112 | 989.77 | 254 | 009 A 024 | A010081 | 1,341.68 |
| 254 | 025 A 029 | A011112 | 989.77 | 254 | 032 A 032 | A011112 | 989.77 |
| 254 | 035 A 050 | A011112 | 989.77 | 254 | 051 A 055 | A011153 | 1,649.05 |
| 254 | 056 A 056 | A011082 | 1,694.96 | 254 | 077 A 077 | A011103 | 5,413.27 |
| 254 | 079 A 081 | A010052 | 1,194.32 | 254 | 082 A 082 | A010302 | 977.97 |
| 254 | 083 A 094 | A010772 | 1,089.40 | 254 | 096 A 098 | A010772 | 1,089.40 |
| 254 | 099 A 099 | A010052 | 1,194.32 | 254 | 100 A 101 | A010302 | 977.97 |
| 254 | 102 A 107 | A010052 | 1,194.32 | 254 | 123 A 124 | A011103 | 5,413.27 |
| 254 | 125 A 125 | A011443 | 732.13 | 254 | 126 A 135 | A011103 | 5,413.27 |
| 254 | 137 A 141 | A011103 | 5,413.27 | 254 | 142 A 142 | A011250 | 1,133.33 |
| 254 | 143 A 147 | A011501 | 802.18 | 254 | 153 A 159 | A010081 | 1,341.68 |
| 254 | 160 A 160 | A011013 | 1,617.37 | 254 | 161 A 162 | A011541 | 1,177.03 |
| 254 | 163 A 167 | A010081 | 1,341.68 | 254 | 171 A 171 | A010522 | 2,759.74 |
| 254 | 174 A 174 | A011443 | 732.13 | 254 | 175 A 175 | A010572 | 1,404.29 |
| 254 | 176 A 176 | A011501 | 802.18 | 254 | 178 A 193 | A011501 | 802.18 |
| 254 | 194 A 194 | A010041 | 966.01 | 254 | 195 A 195 | A011250 | 1,133.33 |
| 254 | 196 A 199 | A011501 | 802.18 | 254 | 200 A 200 | A010862 | 1,315.48 |
| 254 | 204 A 204 | A010862 | 1,315.48 | 254 | 213 A 215 | A010862 | 1,315.48 |
| 254 | 217 A 217 | A010611 | 615.88 | 254 | 219 A 219 | A011142 | 887.69 |
| 254 | 221 A 224 | A011142 | 887.69 | 254 | 226 A 229 | A011142 | 887.69 |
| 254 | 231 A 250 | A011142 | 887.69 | 254 | 252 A 259 | A010292 | 1,434.04 |
| 254 | 260 A 260 | A011142 | 887.69 | 254 | 261 A 261 | A010292 | 1,434.04 |
| 254 | 263 A 266 | A010292 | 1,434.04 | 254 | 267 A 292 | A011142 | 887.69 |
| 254 | 294 A 299 | A011142 | 887.69 | 254 | 305 A 314 | A011261 | 1,249.06 |
| 254 | 316 A 322 | A011261 | 1,249.06 | 254 | 323 A 328 | A010081 | 1,341.68 |
| 254 | 330 A 330 | A011359 | 145.50 | 254 | 331 A 336 | A011250 | 1,133.33 |
| 254 | 338 A 345 | A011250 | 1,133.33 | 254 | 348 A 363 | A011250 | 1,133.33 |
| 254 | 365 A 367 | A011250 | 1,133.33 | 254 | 369 A 369 | A010302 | 977.97 |
| 254 | 370 A 372 | A011072 | 1,277.98 | 254 | 373 A 376 | A010223 | 1,772.35 |
| 254 | 377 A 377 | A011359 | 145.50 | 254 | 379 A 379 | A010223 | 1,772.35 |
| 254 | 380 A 380 | A011153 | 1,649.05 | 254 | 381 A 381 | A010652 | 2,028.93 |
| 254 | 382 A 382 | A010472 | 1,722.58 | 254 | 383 A 385 | A010052 | 1,194.32 |
| 254 | 387 A 387 | A010052 | 1,194.32 | 254 | 388 A 396 | A010302 | 977.97 |
| 254 | 397 A 397 | A011091 | 885.28 | 254 | 399 A 399 | A010791 | 806.09 |
| 254 | 400 A 404 | A010902 | 982.94 | 254 | 405 A 407 | A010041 | 966.01 |
| 254 | 416 A 418 | A010572 | 1,404.29 | 254 | 419 A 419 | A010253 | 1,914.18 |
| 254 | 422 A 422 | A011250 | 1,133.33 | 254 | 424 A 424 | A010932 | 1,503.96 |
| 254 | 425 A 425 | A011359 | 145.50 | 254 | 426 A 427 | A010081 | 1,341.68 |
| 254 | 428 A 428 | A011443 | 732.13 | 254 | 429 A 429 | A010081 | 1,341.68 |
| 254 | 433 A 434 | A010081 | 1,341.68 | 254 | 436 A 436 | A011359 | 145.50 |
| 254 | 438 A 444 | A010041 | 966.01 | 254 | 446 A 447 | A011072 | 1,277.98 |
| 254 | 451 A 461 | A010997 | 1,021.23 | 254 | 473 A 487 | A010041 | 966.01 |
| 254 | 489 A 491 | A010041 | 966.01 | 254 | 493 A 498 | A010041 | 966.01 |
| 254 | 501 A 515 | A011142 | 887.69 | 254 | 517 A 520 | A011142 | 887.69 |
| 254 | 521 A 521 | A010862 | 1,315.48 | 254 | 523 A 524 | A010862 | 1,315.48 |

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 01 ALVARO OBREGON HOJA: 9

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 254 | 526 A 527 | A011142 | 887.69 | 254 | 534 A 541 | A011142 | 887.69 |
| 254 | 551 A 552 | A010141 | 761.45 | 254 | 553 A 553 | A011783 | 2,211.00 |
| 254 | 555 A 555 | A011783 | 2,211.00 | 254 | 556 A 556 | A010141 | 761.45 |
| 254 | 559 A 560 | A010141 | 761.45 | 254 | 562 A 562 | A010052 | 1,194.32 |
| 254 | 563 A 563 | A010791 | 806.09 | 254 | 566 A 566 | A010432 | 1,599.64 |
| 254 | 567 A 567 | A010081 | 1,341.68 | 254 | 568 A 568 | A010392 | 1,636.39 |
| 254 | 569 A 569 | A011753 | 2,124.93 | 254 | 570 A 570 | A011321 | 878.65 |
| 254 | 575 A 575 | A010572 | 1,404.29 | 254 | 576 A 576 | A010722 | 1,111.51 |
| 254 | 578 A 578 | A011082 | 1,694.96 | 254 | 580 A 580 | A010425 | 4,895.03 |
| 254 | 582 A 582 | A011072 | 1,277.98 | 254 | 583 A 584 | A010791 | 806.09 |
| 254 | 585 A 585 | A010952 | 2,192.11 | 254 | 586 A 586 | A010942 | 1,708.70 |
| 254 | 587 A 587 | A010282 | 959.74 | 254 | 589 A 589 | A010595 | 4,571.49 |
| 254 | 590 A 590 | A010052 | 1,194.32 | 254 | 591 A 591 | A010463 | 1,452.39 |
| 254 | 592 A 592 | A011103 | 5,413.27 | 254 | 593 A 593 | A011142 | 887.69 |
| 254 | 594 A 594 | A011703 | 2,620.16 | 254 | 600 A 600 | A010952 | 2,192.11 |
| 254 | 601 A 601 | A010482 | 1,742.52 | 254 | 602 A 602 | A010952 | 2,192.11 |
| 254 | 603 A 603 | A011383 | 1,418.53 | 254 | 604 A 604 | A010223 | 1,772.35 |
| 254 | 607 A 607 | A011383 | 1,418.53 | 254 | 608 A 608 | A010611 | 615.88 |
| 254 | 610 A 616 | A010611 | 615.88 | 254 | 618 A 619 | A010611 | 615.88 |
| 254 | 620 A 620 | A011359 | 145.50 | 254 | 621 A 622 | A010611 | 615.88 |
| 254 | 625 A 625 | A010652 | 2,028.93 | 254 | 626 A 626 | A011552 | 1,546.98 |
| 254 | 627 A 627 | A010302 | 977.97 | 254 | 628 A 630 | A010611 | 615.88 |
| 254 | 634 A 634 | A010611 | 615.88 | 254 | 635 A 636 | A011359 | 145.50 |
| 254 | 640 A 642 | A010791 | 806.09 | 254 | 643 A 644 | A010041 | 966.01 |
| 254 | 645 A 645 | A011282 | 2,010.94 | 254 | 646 A 646 | A011793 | 2,211.00 |
| 254 | 647 A 648 | A011013 | 1,617.37 | 254 | 649 A 651 | A011773 | 2,347.68 |
| 254 | 652 A 654 | A011763 | 2,211.00 | 254 | 655 A 655 | A011142 | 887.69 |
| 254 | 656 A 657 | A010093 | 1,560.30 | 254 | 658 A 658 | A011122 | 1,189.22 |
| 254 | 659 A 659 | A011359 | 145.50 | 254 | 660 A 660 | A010161 | 1,245.44 |
| 254 | 662 A 662 | A010052 | 1,194.32 | 254 | 664 A 664 | A010652 | 2,028.93 |
| 254 | 665 A 665 | A010772 | 1,089.40 | 254 | 666 A 666 | A010902 | 982.94 |
| 254 | 667 A 667 | A010412 | 2,146.66 | 254 | 668 A 668 | A010873 | 1,394.15 |
| 254 | 669 A 671 | A011703 | 2,620.16 | 254 | 672 A 673 | A011250 | 1,133.33 |
| 254 | 674 A 675 | A010791 | 806.09 | 254 | 677 A 677 | A010791 | 806.09 |
| 254 | 678 A 678 | A010302 | 977.97 | 254 | 679 A 680 | A011250 | 1,133.33 |
| 254 | 681 A 682 | A010791 | 806.09 | 254 | 683 A 684 | A010052 | 1,194.32 |
| 254 | 685 A 685 | A011072 | 1,277.98 | 254 | 686 A 686 | A010791 | 806.09 |
| 254 | 687 A 687 | A010611 | 615.88 | 254 | 689 A 690 | A010611 | 615.88 |
| 254 | 691 A 691 | A010791 | 806.09 | 254 | 692 A 692 | A010161 | 1,245.44 |
| 254 | 693 A 697 | A010997 | 1,021.23 | 254 | 698 A 698 | A010501 | 1,123.44 |
| 254 | 699 A 699 | A010791 | 806.09 | 254 | 701 A 718 | A010482 | 1,742.52 |
| 254 | 719 A 722 | A010161 | 1,245.44 | 254 | 723 A 724 | A010231 | 1,460.51 |
| 254 | 725 A 744 | A010611 | 615.88 | 254 | 750 A 752 | A011142 | 887.69 |
| 254 | 753 A 753 | A011383 | 1,418.53 | 254 | 754 A 763 | A010611 | 615.88 |
| 254 | 801 A 802 | A011879 | 5,981.03 | 254 | 865 A 865 | A010141 | 761.45 |
| 254 | 877 A 877 | A010572 | 1,404.29 | 254 | 903 A 903 | A011879 | 5,981.03 |
| 254 | 904 A 909 | A011359 | 145.50 | 254 | 910 A 910 | A010652 | 2,028.93 |
| 254 | 915 A 915 | A011879 | 5,981.03 | 254 | 918 A 918 | A011879 | 5,981.03 |
| 276 | 001 A 002 | A010962 | 1,365.24 | 276 | 003 A 003 | A011722 | 1,033.15 |
| 276 | 156 A 156 | A011171 | 723.74 | 336 | 002 A 002 | A010022 | 1,287.31 |

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 01 ALVARO OBREGON HOJA: 10

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 336 | 004 A 004 | A011192 | 3,095.17 | 336 | 012 A 022 | A010012 | 1,447.42 |
| 336 | 025 A 026 | A010022 | 1,287.31 | 336 | 028 A 039 | A010022 | 1,287.31 |
| 336 | 041 A 042 | A010022 | 1,287.31 | 336 | 045 A 053 | A010022 | 1,287.31 |
| 336 | 055 A 077 | A010012 | 1,447.42 | 336 | 079 A 081 | A010012 | 1,447.42 |
| 336 | 101 A 102 | A010022 | 1,287.31 | 336 | 105 A 112 | A010022 | 1,287.31 |
| 336 | 182 A 182 | A010383 | 1,241.51 | 336 | 183 A 186 | A011192 | 3,095.17 |
| 336 | 206 A 206 | A011192 | 3,095.17 | 336 | 228 A 228 | A011192 | 3,095.17 |
| 336 | 242 A 242 | A011192 | 3,095.17 | 336 | 301 A 306 | A010022 | 1,287.31 |
| 336 | 308 A 309 | A010022 | 1,287.31 | 336 | 311 A 311 | A010012 | 1,447.42 |
| 336 | 312 A 312 | A011712 | 1,051.61 | 336 | 318 A 318 | A010022 | 1,287.31 |
| 336 | 321 A 321 | A011192 | 3,095.17 | 336 | 324 A 325 | A011712 | 1,051.61 |
| 336 | 327 A 327 | A010022 | 1,287.31 | 336 | 330 A 338 | A010342 | 1,250.50 |
| 336 | 340 A 346 | A010342 | 1,250.50 | 336 | 347 A 347 | A010022 | 1,287.31 |
| 336 | 348 A 348 | A010342 | 1,250.50 | 336 | 351 A 351 | A010022 | 1,287.31 |
| 336 | 361 A 361 | A010342 | 1,250.50 | 336 | 362 A 363 | A010852 | 1,008.46 |
| 336 | 402 A 407 | A011332 | 1,690.98 | 336 | 408 A 408 | A010383 | 1,241.51 |
| 336 | 409 A 415 | A011332 | 1,690.98 | 336 | 416 A 417 | A010383 | 1,241.51 |
| 336 | 418 A 427 | A010022 | 1,287.31 | 336 | 428 A 430 | A011192 | 3,095.17 |
| 336 | 431 A 431 | A011332 | 1,690.98 | 336 | 432 A 437 | A011192 | 3,095.17 |
| 336 | 438 A 442 | A010103 | 1,932.88 | 336 | 443 A 443 | A011332 | 1,690.98 |
| 336 | 444 A 444 | A011712 | 1,051.61 | 336 | 445 A 445 | A010962 | 1,365.24 |
| 336 | 446 A 446 | A010342 | 1,250.50 | 336 | 447 A 447 | A010962 | 1,365.24 |
| 336 | 448 A 451 | A010342 | 1,250.50 | 336 | 453 A 453 | A010342 | 1,250.50 |
| 336 | 456 A 458 | A010342 | 1,250.50 | 336 | 459 A 459 | A011332 | 1,690.98 |
| 336 | 460 A 467 | A010342 | 1,250.50 | 336 | 468 A 468 | A010012 | 1,447.42 |
| 336 | 469 A 469 | A010022 | 1,287.31 | 336 | 470 A 470 | A011332 | 1,690.98 |
| 336 | 471 A 474 | A010532 | 1,402.97 | 336 | 475 A 475 | A010103 | 1,932.88 |
| 336 | 476 A 476 | A011332 | 1,690.98 | 336 | 477 A 479 | A010012 | 1,447.42 |
| 336 | 480 A 480 | A011332 | 1,690.98 | 336 | 481 A 495 | A010012 | 1,447.42 |
| 336 | 496 A 496 | A011192 | 3,095.17 | 336 | 498 A 498 | A010012 | 1,447.42 |
| 336 | 499 A 499 | A010532 | 1,402.97 | 336 | 501 A 501 | A011192 | 3,095.17 |
| 336 | 502 A 502 | A010852 | 1,008.46 | 336 | 505 A 505 | A010852 | 1,008.46 |
| 336 | 506 A 511 | A010012 | 1,447.42 | 336 | 514 A 516 | A010012 | 1,447.42 |
| 336 | 517 A 517 | A010962 | 1,365.24 | 336 | 518 A 518 | A010012 | 1,447.42 |
| 336 | 521 A 523 | A010852 | 1,008.46 | 336 | 526 A 526 | A010852 | 1,008.46 |
| 336 | 527 A 527 | A010012 | 1,447.42 | 336 | 528 A 534 | A010852 | 1,008.46 |
| 336 | 536 A 537 | A010852 | 1,008.46 | 336 | 539 A 543 | A010852 | 1,008.46 |
| 336 | 544 A 544 | A011342 | 2,882.57 | 336 | 546 A 560 | A010852 | 1,008.46 |
| 336 | 563 A 568 | A010852 | 1,008.46 | 336 | 571 A 571 | A010852 | 1,008.46 |
| 336 | 573 A 573 | A010342 | 1,250.50 | 336 | 576 A 580 | A010852 | 1,008.46 |
| 336 | 586 A 587 | A010852 | 1,008.46 | 336 | 589 A 596 | A010852 | 1,008.46 |
| 336 | 599 A 599 | A010852 | 1,008.46 | 336 | 601 A 608 | A010852 | 1,008.46 |
| 336 | 611 A 613 | A010852 | 1,008.46 | 336 | 616 A 618 | A010852 | 1,008.46 |
| 336 | 620 A 620 | A010012 | 1,447.42 | 336 | 621 A 621 | A010852 | 1,008.46 |
| 336 | 623 A 624 | A010852 | 1,008.46 | 336 | 626 A 626 | A010852 | 1,008.46 |
| 336 | 628 A 628 | A010383 | 1,241.51 | 336 | 629 A 629 | A011342 | 2,882.57 |
| 336 | 633 A 634 | A010852 | 1,008.46 | 336 | 636 A 637 | A010852 | 1,008.46 |
| 336 | 638 A 641 | A010012 | 1,447.42 | 336 | 643 A 644 | A010012 | 1,447.42 |
| 336 | 646 A 646 | A010012 | 1,447.42 | 336 | 648 A 649 | A010852 | 1,008.46 |
| 336 | 650 A 651 | A010012 | 1,447.42 | 336 | 654 A 656 | A010012 | 1,447.42 |

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACIÓN : 01 ALVARO OBREGON HOJA: 11

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 336 | 663 A 664 | A010012 | 1,447.42 | 336 | 666 A 666 | A010582 | 1,007.86 |
| 336 | 672 A 673 | A010342 | 1,250.50 | 336 | 674 A 674 | A011032 | 2,055.63 |
| 336 | 675 A 675 | A010342 | 1,250.50 | 336 | 678 A 679 | A010342 | 1,250.50 |
| 336 | 681 A 686 | A010962 | 1,365.24 | 336 | 688 A 689 | A010342 | 1,250.50 |
| 336 | 690 A 690 | A011712 | 1,051.61 | 336 | 692 A 692 | A010022 | 1,287.31 |
| 336 | 693 A 693 | A011192 | 3,095.17 | 336 | 694 A 694 | A010852 | 1,008.46 |
| 336 | 700 A 700 | A010342 | 1,250.50 | 336 | 705 A 705 | A010852 | 1,008.46 |
| 336 | 707 A 716 | A010342 | 1,250.50 | 336 | 717 A 723 | A010962 | 1,365.24 |
| 336 | 724 A 726 | A011712 | 1,051.61 | 336 | 727 A 727 | A010962 | 1,365.24 |
| 336 | 728 A 728 | A010012 | 1,447.42 | 336 | 729 A 729 | A010962 | 1,365.24 |
| 336 | 731 A 732 | A010342 | 1,250.50 | 336 | 742 A 742 | A011439 | 734.51 |
| 336 | 743 A 743 | A010342 | 1,250.50 | 336 | 744 A 745 | A010012 | 1,447.42 |
| 336 | 750 A 750 | A010852 | 1,008.46 | 336 | 751 A 753 | A010012 | 1,447.42 |
| 336 | 754 A 755 | A010852 | 1,008.46 | 336 | 759 A 762 | A010852 | 1,008.46 |
| 336 | 763 A 764 | A010012 | 1,447.42 | 336 | 765 A 765 | A011439 | 734.51 |
| 336 | 767 A 767 | A010012 | 1,447.42 | 336 | 768 A 768 | A011192 | 3,095.17 |
| 336 | 769 A 769 | A010103 | 1,932.88 | 336 | 771 A 771 | A010012 | 1,447.42 |
| 336 | 772 A 788 | A010342 | 1,250.50 | 336 | 789 A 789 | A010962 | 1,365.24 |
| 336 | 790 A 792 | A010342 | 1,250.50 | 336 | 793 A 793 | A010852 | 1,008.46 |
| 336 | 794 A 794 | A010342 | 1,250.50 | 336 | 800 A 829 | A011332 | 1,690.98 |
| 336 | 830 A 831 | A010582 | 1,007.86 | 336 | 832 A 841 | A011332 | 1,690.98 |
| 336 | 843 A 846 | A010012 | 1,447.42 | 336 | 849 A 849 | A010103 | 1,932.88 |
| 336 | 850 A 856 | A011712 | 1,051.61 | 336 | 857 A 857 | A010103 | 1,932.88 |
| 336 | 858 A 858 | A011712 | 1,051.61 | 336 | 859 A 860 | A010103 | 1,932.88 |
| 336 | 861 A 861 | A011712 | 1,051.61 | 336 | 862 A 862 | A011192 | 3,095.17 |
| 336 | 865 A 871 | A011732 | 1,025.25 | 336 | 872 A 882 | A010012 | 1,447.42 |
| 336 | 884 A 888 | A010012 | 1,447.42 | 336 | 889 A 889 | A011332 | 1,690.98 |
| 336 | 891 A 894 | A011439 | 734.51 | 336 | 898 A 900 | A011712 | 1,051.61 |
| 336 | 902 A 902 | A010012 | 1,447.42 | 336 | 904 A 904 | A010012 | 1,447.42 |
| 336 | 905 A 905 | A010342 | 1,250.50 | 336 | 906 A 906 | A010012 | 1,447.42 |
| 336 | 907 A 907 | A010852 | 1,008.46 | 336 | 910 A 910 | A011732 | 1,025.25 |
| 336 | 927 A 927 | A011439 | 734.51 | 336 | 931 A 936 | A011439 | 734.51 |
| 336 | 937 A 937 | A010852 | 1,008.46 | 336 | 938 A 939 | A011439 | 734.51 |
| 336 | 940 A 940 | A011171 | 723.74 | 336 | 941 A 943 | A011439 | 734.51 |
| 336 | 962 A 963 | A010022 | 1,287.31 | 336 | 964 A 965 | A010852 | 1,008.46 |
| 336 | 975 A 978 | A010852 | 1,008.46 | 337 | 406 A 406 | A010383 | 1,241.51 |
| 354 | 242 A 242 | A010805 | 5,219.82 | 354 | 249 A 263 | A010705 | 3,313.92 |
| 354 | 265 A 274 | A010705 | 3,313.92 | 354 | 276 A 284 | A010705 | 3,313.92 |
| 354 | 286 A 286 | A010705 | 3,313.92 | 354 | 288 A 291 | A010705 | 3,313.92 |
| 354 | 293 A 318 | A010705 | 3,313.92 | 354 | 320 A 320 | A010705 | 3,313.92 |
| 354 | 346 A 347 | A011250 | 1,133.33 | 354 | 373 A 373 | A010705 | 3,313.92 |
| 354 | 687 A 690 | A010805 | 5,219.82 | 354 | 736 A 739 | A010705 | 3,313.92 |
| 354 | 744 A 744 | A010805 | 5,219.82 | 354 | 784 A 794 | A010705 | 3,313.92 |
| 354 | 801 A 806 | A010705 | 3,313.92 | 354 | 819 A 823 | A011473 | 3,192.01 |
| 354 | 833 A 836 | A010705 | 3,313.92 | 354 | 939 A 939 | A010705 | 3,313.92 |
| 354 | 944 A 945 | A010705 | 3,313.92 | 354 | 952 A 952 | A010705 | 3,313.92 |
| 354 | 969 A 969 | A011250 | 1,133.33 | 376 | 001 A 016 | A010202 | 979.49 |
| 376 | 018 A 028 | A010202 | 979.49 | 376 | 029 A 029 | A010661 | 1,058.76 |
| 376 | 030 A 031 | A010202 | 979.49 | 376 | 032 A 032 | A011742 | 837.54 |
| 376 | 033 A 034 | A010661 | 1,058.76 | 376 | 035 A 046 | A010202 | 979.49 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 01 ALVARO OBREGON HOJA: 12

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 376 | 089 A 095 | A010501 | 1,123.44 | 376 | 096 A 096 | A011459 | 608.42 |
| 376 | 097 A 109 | A010501 | 1,123.44 | 376 | 110 A 110 | A011459 | 608.42 |
| 376 | 138 A 138 | A010241 | 867.62 | 376 | 139 A 139 | A011742 | 837.54 |
| 376 | 140 A 149 | A010472 | 1,722.58 | 376 | 150 A 150 | A011722 | 1,033.15 |
| 376 | 151 A 154 | A010472 | 1,722.58 | 376 | 156 A 162 | A010472 | 1,722.58 |
| 376 | 163 A 163 | A011722 | 1,033.15 | 376 | 164 A 168 | A010472 | 1,722.58 |
| 376 | 170 A 172 | A010472 | 1,722.58 | 376 | 178 A 210 | A010472 | 1,722.58 |
| 376 | 212 A 228 | A010472 | 1,722.58 | 376 | 230 A 235 | A010192 | 991.77 |
| 376 | 236 A 237 | A011722 | 1,033.15 | 376 | 238 A 243 | A010272 | 1,112.40 |
| 376 | 244 A 245 | A011171 | 723.74 | 376 | 246 A 247 | A010202 | 979.49 |
| 376 | 248 A 252 | A010601 | 1,058.65 | 376 | 256 A 258 | A010661 | 1,058.76 |
| 376 | 259 A 260 | A010601 | 1,058.65 | 376 | 261 A 262 | A010661 | 1,058.76 |
| 376 | 264 A 265 | A010661 | 1,058.76 | 376 | 266 A 276 | A011531 | 1,063.07 |
| 376 | 278 A 278 | A010601 | 1,058.65 | 376 | 279 A 279 | A011531 | 1,063.07 |
| 376 | 280 A 282 | A010501 | 1,123.44 | 376 | 285 A 285 | A010202 | 979.49 |
| 376 | 286 A 286 | A011201 | 1,010.93 | 376 | 289 A 289 | A010972 | 2,071.86 |
| 376 | 291 A 292 | A010472 | 1,722.58 | 376 | 298 A 298 | A010972 | 2,071.86 |
| 376 | 299 A 299 | A011171 | 723.74 | 376 | 300 A 300 | A010202 | 979.49 |
| 376 | 301 A 301 | A010501 | 1,123.44 | 376 | 307 A 307 | A010501 | 1,123.44 |
| 376 | 310 A 311 | A010601 | 1,058.65 | 376 | 312 A 320 | A011201 | 1,010.93 |
| 376 | 321 A 321 | A010272 | 1,112.40 | 376 | 322 A 322 | A010601 | 1,058.65 |
| 376 | 323 A 324 | A010491 | 807.89 | 376 | 327 A 327 | A010962 | 1,365.24 |
| 376 | 329 A 329 | A010241 | 867.62 | 376 | 331 A 331 | A010192 | 991.77 |
| 376 | 332 A 333 | A010241 | 867.62 | 376 | 334 A 334 | A010272 | 1,112.40 |
| 376 | 337 A 337 | A011392 | 1,067.55 | 376 | 340 A 340 | A010601 | 1,058.65 |
| 376 | 341 A 354 | A011171 | 723.74 | 376 | 356 A 357 | A011171 | 723.74 |
| 376 | 358 A 358 | A011722 | 1,033.15 | 376 | 359 A 373 | A011171 | 723.74 |
| 376 | 374 A 374 | A011439 | 734.51 | 376 | 375 A 376 | A010192 | 991.77 |
| 376 | 377 A 377 | A010272 | 1,112.40 | 376 | 379 A 379 | A011201 | 1,010.93 |
| 376 | 380 A 380 | A011439 | 734.51 | 376 | 381 A 382 | A011171 | 723.74 |
| 376 | 383 A 388 | A011439 | 734.51 | 376 | 390 A 392 | A011201 | 1,010.93 |
| 376 | 395 A 395 | A011439 | 734.51 | 376 | 436 A 436 | A011201 | 1,010.93 |
| 376 | 440 A 442 | A010241 | 867.62 | 376 | 444 A 444 | A010241 | 867.62 |
| 376 | 504 A 511 | A010601 | 1,058.65 | 376 | 515 A 515 | A010501 | 1,123.44 |
| 376 | 517 A 518 | A010501 | 1,123.44 | 376 | 520 A 523 | A010501 | 1,123.44 |
| 376 | 524 A 524 | A011531 | 1,063.07 | 376 | 525 A 525 | A010501 | 1,123.44 |
| 376 | 546 A 547 | A010272 | 1,112.40 | 376 | 586 A 588 | A010272 | 1,112.40 |
| 376 | 590 A 601 | A010272 | 1,112.40 | 376 | 604 A 605 | A010661 | 1,058.76 |
| 376 | 611 A 615 | A010272 | 1,112.40 | 376 | 616 A 616 | A010192 | 991.77 |
| 376 | 617 A 633 | A010272 | 1,112.40 | 376 | 635 A 636 | A011171 | 723.74 |
| 376 | 637 A 686 | A010601 | 1,058.65 | 376 | 696 A 698 | A010601 | 1,058.65 |
| 376 | 700 A 700 | A011531 | 1,063.07 | 376 | 701 A 701 | A010601 | 1,058.65 |
| 376 | 711 A 711 | A010501 | 1,123.44 | 376 | 715 A 715 | A010272 | 1,112.40 |
| 376 | 717 A 718 | A011201 | 1,010.93 | 376 | 719 A 719 | A011271 | 691.20 |
| 376 | 721 A 724 | A010501 | 1,123.44 | 376 | 725 A 734 | A011742 | 837.54 |
| 376 | 737 A 740 | A011742 | 837.54 | 376 | 741 A 757 | A010661 | 1,058.76 |
| 376 | 759 A 766 | A010661 | 1,058.76 | 376 | 767 A 767 | A011531 | 1,063.07 |
| 376 | 768 A 768 | A010661 | 1,058.76 | 376 | 771 A 771 | A010661 | 1,058.76 |
| 376 | 775 A 776 | A010661 | 1,058.76 | 376 | 782 A 782 | A010272 | 1,112.40 |
| 376 | 790 A 790 | A010661 | 1,058.76 | 376 | 800 A 804 | A010272 | 1,112.40 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 01 ALVARO OBREGON HOJA: 13

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 376 | 807 A 810 | A010272 | 1,112.40 | 376 | 816 A 818 | A010272 | 1,112.40 |
| 376 | 820 A 822 | A010272 | 1,112.40 | 376 | 823 A 823 | A010472 | 1,722.58 |
| 376 | 824 A 826 | A010272 | 1,112.40 | 376 | 827 A 829 | A010202 | 979.49 |
| 376 | 830 A 836 | A011271 | 691.20 | 376 | 837 A 838 | A010501 | 1,123.44 |
| 376 | 840 A 841 | A010501 | 1,123.44 | 376 | 842 A 842 | A010472 | 1,722.58 |
| 376 | 843 A 843 | A010272 | 1,112.40 | 376 | 845 A 845 | A010501 | 1,123.44 |
| 376 | 846 A 846 | A010272 | 1,112.40 | 376 | 848 A 849 | A010272 | 1,112.40 |
| 376 | 851 A 864 | A011742 | 837.54 | 376 | 865 A 866 | A010661 | 1,058.76 |
| 376 | 868 A 868 | A010962 | 1,365.24 | 376 | 872 A 873 | A010601 | 1,058.65 |
| 376 | 874 A 875 | A011531 | 1,063.07 | 376 | 876 A 877 | A011742 | 837.54 |
| 376 | 878 A 879 | A010202 | 979.49 | 376 | 881 A 881 | A010272 | 1,112.40 |
| 376 | 882 A 884 | A011271 | 691.20 | 376 | 886 A 890 | A011271 | 691.20 |
| 376 | 900 A 900 | A010181 | 715.74 | 376 | 902 A 908 | A010601 | 1,058.65 |
| 376 | 909 A 909 | A010501 | 1,123.44 | 376 | 910 A 912 | A010601 | 1,058.65 |
| 376 | 923 A 923 | A011201 | 1,010.93 | 376 | 924 A 930 | A010272 | 1,112.40 |
| 376 | 931 A 931 | A010192 | 991.77 | 376 | 932 A 938 | A010272 | 1,112.40 |
| 376 | 940 A 941 | A010272 | 1,112.40 | 376 | 946 A 946 | A010272 | 1,112.40 |
| 376 | 956 A 956 | A011742 | 837.54 | 376 | 959 A 959 | A010202 | 979.49 |
| 376 | 965 A 965 | A011742 | 837.54 | 376 | 966 A 972 | A011531 | 1,063.07 |
| 376 | 973 A 974 | A010601 | 1,058.65 | 376 | 981 A 981 | A010501 | 1,123.44 |
| 376 | 985 A 985 | A011742 | 837.54 | 377 | 077 A 078 | A010541 | 1,562.60 |
| 377 | 137 A 137 | A010362 | 2,039.26 | 377 | 208 A 208 | A011439 | 734.51 |
| 377 | 209 A 240 | A010401 | 909.70 | 377 | 243 A 244 | A010401 | 909.70 |
| 377 | 251 A 255 | A010262 | 839.25 | 377 | 257 A 257 | A010032 | 940.62 |
| 377 | 260 A 260 | A011439 | 734.51 | 377 | 282 A 288 | A010262 | 839.25 |
| 377 | 289 A 296 | A010551 | 923.01 | 377 | 297 A 297 | A010541 | 1,562.60 |
| 377 | 301 A 307 | A011301 | 950.67 | 377 | 310 A 310 | A011342 | 2,882.57 |
| 377 | 312 A 315 | A011342 | 2,882.57 | 377 | 316 A 316 | A010781 | 815.85 |
| 377 | 317 A 318 | A010171 | 830.64 | 377 | 319 A 319 | A011052 | 1,365.52 |
| 377 | 322 A 325 | A010171 | 830.64 | 377 | 329 A 348 | A011301 | 950.67 |
| 377 | 350 A 350 | A011419 | 2,193.70 | 377 | 351 A 351 | A011427 | 2,310.68 |
| 377 | 352 A 352 | A010646 | 6,086.27 | 377 | 353 A 353 | A011691 | 992.94 |
| 377 | 355 A 355 | A011301 | 950.67 | 377 | 370 A 375 | A010601 | 1,058.65 |
| 377 | 387 A 390 | A010181 | 715.74 | 377 | 392 A 392 | A010181 | 715.74 |
| 377 | 395 A 403 | A010181 | 715.74 | 377 | 405 A 422 | A010181 | 715.74 |
| 377 | 423 A 424 | A010601 | 1,058.65 | 377 | 425 A 432 | A010181 | 715.74 |
| 377 | 440 A 440 | A010781 | 815.85 | 377 | 450 A 450 | A011361 | 847.89 |
| 377 | 451 A 452 | A010401 | 909.70 | 377 | 473 A 474 | A010362 | 2,039.26 |
| 377 | 479 A 479 | A011062 | 2,093.34 | 377 | 480 A 484 | A011301 | 950.67 |
| 377 | 485 A 487 | A010551 | 923.01 | 377 | 489 A 489 | A011052 | 1,365.52 |
| 377 | 490 A 491 | A010171 | 830.64 | 377 | 492 A 503 | A010551 | 923.01 |
| 377 | 504 A 508 | A010151 | 830.46 | 377 | 511 A 514 | A010781 | 815.85 |
| 377 | 515 A 515 | A010181 | 715.74 | 377 | 516 A 518 | A010781 | 815.85 |
| 377 | 519 A 519 | A010181 | 715.74 | 377 | 520 A 524 | A010781 | 815.85 |
| 377 | 525 A 536 | A010262 | 839.25 | 377 | 537 A 554 | A010781 | 815.85 |
| 377 | 555 A 559 | A010032 | 940.62 | 377 | 560 A 560 | A010262 | 839.25 |
| 377 | 561 A 564 | A010032 | 940.62 | 377 | 565 A 570 | A010262 | 839.25 |
| 377 | 571 A 578 | A011361 | 847.89 | 377 | 580 A 581 | A011361 | 847.89 |
| 377 | 582 A 582 | A010401 | 909.70 | 377 | 602 A 602 | A010781 | 815.85 |
| 377 | 606 A 607 | A010262 | 839.25 | 377 | 608 A 608 | A010032 | 940.62 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA — DELEGACION : 01 ALVARO OBREGON — HOJA: 14

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 377 | 609 A 609 | A010781 | 815.85 | 377 | 616 A 616 | A010601 | 1,058.65 |
| 377 | 617 A 617 | A011427 | 2,310.68 | 377 | 618 A 618 | A010541 | 1,562.60 |
| 377 | 619 A 619 | A011427 | 2,310.68 | 377 | 620 A 620 | A010262 | 839.25 |
| 377 | 621 A 621 | A011342 | 2,882.57 | 377 | 622 A 623 | A010401 | 909.70 |
| 377 | 624 A 627 | A010601 | 1,058.65 | 377 | 628 A 628 | A010551 | 923.01 |
| 377 | 629 A 631 | A011301 | 950.67 | 377 | 632 A 632 | A011687 | 3,398.76 |
| 377 | 635 A 635 | A010913 | 3,661.27 | 377 | 637 A 637 | A010913 | 3,661.27 |
| 377 | 639 A 641 | A011526 | 9,100.19 | 377 | 642 A 642 | A010262 | 839.25 |
| 377 | 644 A 644 | A011675 | 763.82 | 377 | 645 A 645 | A011406 | 6,767.86 |
| 377 | 646 A 647 | A011526 | 9,100.19 | 377 | 648 A 648 | A011342 | 2,882.57 |
| 377 | 649 A 650 | A011526 | 9,100.19 | 377 | 651 A 651 | A011301 | 950.67 |
| 377 | 652 A 652 | A010541 | 1,562.60 | 377 | 653 A 653 | A011361 | 847.89 |
| 377 | 654 A 654 | A010262 | 839.25 | 377 | 655 A 656 | A010401 | 909.70 |
| 377 | 660 A 666 | A011526 | 9,100.19 | 377 | 668 A 672 | A011526 | 9,100.19 |
| 377 | 682 A 682 | A011301 | 950.67 | 377 | 686 A 688 | A010362 | 2,039.26 |
| 377 | 689 A 689 | A011526 | 9,100.19 | 377 | 691 A 694 | A010362 | 2,039.26 |
| 377 | 696 A 696 | A010362 | 2,039.26 | 377 | 699 A 699 | A010362 | 2,039.26 |
| 377 | 702 A 702 | A010362 | 2,039.26 | 377 | 729 A 729 | A010741 | 887.36 |
| 377 | 744 A 744 | A010781 | 815.85 | 377 | 750 A 750 | A010646 | 6,086.27 |
| 377 | 751 A 752 | A011526 | 9,100.19 | 377 | 753 A 759 | A010646 | 6,086.27 |
| 377 | 764 A 766 | A011526 | 9,100.19 | 377 | 810 A 810 | A010551 | 923.01 |
| 377 | 812 A 812 | A010781 | 815.85 | 377 | 813 A 813 | A010151 | 830.46 |
| 377 | 814 A 815 | A010781 | 815.85 | 377 | 824 A 826 | A010362 | 2,039.26 |
| 377 | 828 A 829 | A010781 | 815.85 | 377 | 830 A 831 | A011062 | 2,093.34 |
| 377 | 879 A 881 | A010171 | 830.64 | 436 | 033 A 040 | A011213 | 1,964.89 |
| 436 | 081 A 085 | A011213 | 1,964.89 | 436 | 086 A 089 | A010103 | 1,932.88 |
| 436 | 092 A 093 | A010103 | 1,932.88 | 436 | 095 A 101 | A010103 | 1,932.88 |
| 436 | 127 A 132 | A010103 | 1,932.88 | 436 | 134 A 136 | A010103 | 1,932.88 |
| 436 | 141 A 152 | A010103 | 1,932.88 | 436 | 154 A 157 | A010103 | 1,932.88 |
| 436 | 159 A 166 | A010103 | 1,932.88 | 436 | 202 A 203 | A010972 | 2,071.86 |
| 436 | 206 A 206 | A010892 | 3,365.72 | 436 | 212 A 212 | A010732 | 1,044.03 |
| 436 | 236 A 237 | A010952 | 2,192.11 | 436 | 257 A 262 | A010952 | 2,192.11 |
| 436 | 277 A 278 | A010952 | 2,192.11 | 436 | 288 A 288 | A010103 | 1,932.88 |
| 436 | 315 A 315 | A010972 | 2,071.86 | 436 | 349 A 350 | A010103 | 1,932.88 |
| 436 | 351 A 351 | A010952 | 2,192.11 | 436 | 381 A 395 | A010952 | 2,192.11 |
| 436 | 396 A 410 | A010732 | 1,044.03 | 436 | 412 A 424 | A010732 | 1,044.03 |
| 436 | 425 A 460 | A010972 | 2,071.86 | 436 | 462 A 488 | A010972 | 2,071.86 |
| 436 | 489 A 495 | A010103 | 1,932.88 | 436 | 497 A 497 | A010103 | 1,932.88 |
| 436 | 498 A 498 | A010972 | 2,071.86 | 436 | 499 A 514 | A010962 | 1,365.24 |
| 436 | 515 A 517 | A010972 | 2,071.86 | 436 | 518 A 542 | A010962 | 1,365.24 |
| 436 | 544 A 544 | A010962 | 1,365.24 | 436 | 545 A 545 | A011213 | 1,964.89 |
| 436 | 547 A 547 | A010103 | 1,932.88 | 436 | 548 A 558 | A010962 | 1,365.24 |
| 436 | 561 A 562 | A010972 | 2,071.86 | 436 | 564 A 566 | A010972 | 2,071.86 |
| 436 | 569 A 573 | A010952 | 2,192.11 | 436 | 579 A 580 | A011213 | 1,964.89 |
| 436 | 581 A 584 | A010952 | 2,192.11 | 436 | 585 A 587 | A010103 | 1,932.88 |
| 436 | 589 A 590 | A010103 | 1,932.88 | 436 | 591 A 592 | A010892 | 3,365.72 |
| 436 | 598 A 598 | A010892 | 3,365.72 | 436 | 599 A 599 | A010732 | 1,044.03 |
| 436 | 601 A 602 | A010952 | 2,192.11 | 436 | 603 A 605 | A010972 | 2,071.86 |
| 436 | 607 A 610 | A010972 | 2,071.86 | 436 | 611 A 612 | A010952 | 2,192.11 |
| 436 | 613 A 613 | A010892 | 3,365.72 | 436 | 614 A 614 | A010972 | 2,071.86 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 01 ALVARO OBREGON HOJA: 15

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 436 | 615 A 616 | A010892 | 3,365.72 | 436 | 618 A 618 | A010892 | 3,365.72 |
| 436 | 619 A 619 | A010972 | 2,071.86 | 436 | 626 A 626 | A011712 | 1,051.61 |
| 436 | 627 A 627 | A010103 | 1,932.88 | 436 | 628 A 629 | A010972 | 2,071.86 |
| 436 | 630 A 630 | A010732 | 1,044.03 | 436 | 632 A 632 | A010892 | 3,365.72 |
| 436 | 842 A 842 | A010972 | 2,071.86 | 477 | 404 A 404 | A011526 | 9,100.19 |
| 477 | 405 A 405 | A010646 | 6,086.27 | 477 | 416 A 417 | A010913 | 3,661.27 |
| 536 | 903 A 903 | A011712 | 1,051.61 | 754 | 003 A 003 | A011469 | 2,547.46 |
| 754 | 004 A 005 | A011103 | 5,413.27 | 754 | 006 A 007 | A011359 | 145.50 |
| 754 | 009 A 010 | A011359 | 145.50 | 754 | 011 A 011 | A010997 | 1,021.28 |
| 754 | 012 A 012 | A011359 | 145.50 | 754 | 022 A 022 | A011359 | 145.50 |
| 754 | 024 A 025 | A011250 | 1,133.33 | 754 | 030 A 030 | A010093 | 1,560.30 |
| 754 | 031 A 031 | A011250 | 1,133.33 | 754 | 033 A 034 | A011250 | 1,133.33 |
| 754 | 035 A 038 | A011359 | 145.50 | 754 | 039 A 039 | A011250 | 1,133.33 |
| 754 | 040 A 040 | A011359 | 145.50 | 754 | 042 A 050 | A011359 | 145.50 |
| 754 | 051 A 051 | A010093 | 1,560.30 | 754 | 052 A 052 | A011103 | 5,413.27 |
| 754 | 053 A 057 | A011359 | 145.50 | 754 | 058 A 060 | A011250 | 1,133.33 |
| 754 | 061 A 067 | A011359 | 145.50 | | | | |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 02 AZCAPOTZALCO HOJA: 1

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 044 | 004 A 007 | A020333 | 1,761.75 | 044 | 009 A 009 | A020333 | 1,761.75 |
| 044 | 010 A 011 | A020262 | 1,762.32 | 044 | 012 A 017 | A020237 | 1,829.76 |
| 044 | 018 A 019 | A020262 | 1,762.32 | 044 | 020 A 021 | A020413 | 2,328.19 |
| 044 | 022 A 022 | A020032 | 1,319.01 | 044 | 023 A 023 | A020413 | 2,328.19 |
| 044 | 024 A 028 | A020237 | 1,829.76 | 044 | 029 A 029 | A020207 | 1,702.27 |
| 044 | 032 A 032 | A020212 | 1,954.00 | 044 | 033 A 033 | A020018 | 2,057.15 |
| 044 | 035 A 040 | A020413 | 2,328.19 | 044 | 041 A 042 | A020363 | 1,410.76 |
| 044 | 043 A 043 | A020237 | 1,829.76 | 044 | 044 A 051 | A020363 | 1,410.76 |
| 044 | 052 A 055 | A020413 | 2,328.19 | 044 | 057 A 061 | A020413 | 2,328.19 |
| 044 | 062 A 062 | A020018 | 2,057.15 | 044 | 063 A 063 | A020363 | 1,410.76 |
| 044 | 064 A 066 | A020273 | 1,997.31 | 044 | 067 A 067 | A020413 | 2,328.19 |
| 044 | 069 A 072 | A020413 | 2,328.19 | 044 | 073 A 077 | A020363 | 1,410.76 |
| 044 | 078 A 079 | A020132 | 1,878.37 | 044 | 081 A 084 | A020413 | 2,328.19 |
| 044 | 085 A 085 | A020018 | 2,057.15 | 044 | 088 A 088 | A020018 | 2,057.15 |
| 044 | 089 A 090 | A020132 | 1,878.37 | 044 | 091 A 091 | A020442 | 1,647.51 |
| 044 | 092 A 094 | A020132 | 1,878.37 | 044 | 096 A 096 | A020132 | 1,878.37 |
| 044 | 097 A 097 | A020018 | 2,057.15 | 044 | 099 A 102 | A020018 | 2,057.15 |
| 044 | 103 A 107 | A020132 | 1,878.37 | 044 | 108 A 109 | A020093 | 1,919.03 |
| 044 | 110 A 110 | A020132 | 1,878.37 | 044 | 111 A 116 | A020093 | 1,919.03 |
| 044 | 117 A 119 | A020223 | 1,715.40 | 044 | 120 A 136 | A020093 | 1,919.03 |
| 044 | 137 A 145 | A020018 | 2,057.15 | 044 | 146 A 146 | A020322 | 1,902.35 |
| 044 | 147 A 175 | A020093 | 1,919.03 | 044 | 176 A 176 | A020132 | 1,878.37 |
| 044 | 177 A 189 | A020093 | 1,919.03 | 044 | 191 A 198 | A020093 | 1,919.03 |
| 044 | 199 A 201 | A020322 | 1,902.35 | 044 | 202 A 204 | A020093 | 1,919.03 |
| 044 | 206 A 207 | A020093 | 1,919.03 | 044 | 208 A 236 | A020322 | 1,902.35 |
| 044 | 237 A 237 | A020413 | 2,328.19 | 044 | 238 A 243 | A020132 | 1,878.37 |
| 044 | 244 A 244 | A020143 | 1,679.81 | 044 | 246 A 248 | A020343 | 1,941.89 |
| 044 | 249 A 249 | A020322 | 1,902.35 | 044 | 250 A 253 | A020343 | 1,941.89 |
| 044 | 254 A 271 | A020223 | 1,715.40 | 044 | 273 A 275 | A020223 | 1,715.40 |
| 044 | 277 A 278 | A020343 | 1,941.89 | 044 | 281 A 281 | A020273 | 1,997.31 |
| 044 | 282 A 293 | A020032 | 1,319.01 | 044 | 294 A 294 | A020273 | 1,997.31 |
| 044 | 295 A 295 | A020032 | 1,319.01 | 044 | 296 A 306 | A020273 | 1,997.31 |
| 044 | 307 A 307 | A020032 | 1,319.01 | 044 | 308 A 320 | A020273 | 1,997.31 |
| 044 | 321 A 323 | A020223 | 1,715.40 | 044 | 324 A 338 | A020273 | 1,997.31 |
| 044 | 339 A 339 | A020207 | 1,702.27 | 044 | 340 A 358 | A020273 | 1,997.31 |
| 044 | 359 A 359 | A020207 | 1,702.27 | 044 | 360 A 363 | A020183 | 2,208.10 |
| 044 | 364 A 374 | A020482 | 1,570.43 | 044 | 375 A 395 | A020273 | 1,997.31 |
| 044 | 396 A 410 | A020482 | 1,570.43 | 044 | 411 A 415 | A020273 | 1,997.31 |
| 044 | 417 A 445 | A020032 | 1,319.01 | 044 | 448 A 448 | A020482 | 1,570.43 |
| 044 | 449 A 458 | A020183 | 2,208.10 | 044 | 459 A 459 | A020032 | 1,319.01 |
| 044 | 460 A 468 | A020273 | 1,997.31 | 044 | 469 A 471 | A020237 | 1,829.76 |
| 044 | 472 A 472 | A020183 | 2,208.10 | 044 | 473 A 473 | A020132 | 1,878.37 |
| 044 | 474 A 474 | A020482 | 1,570.43 | 044 | 475 A 475 | A020413 | 2,328.19 |
| 044 | 476 A 479 | A020132 | 1,878.37 | 044 | 480 A 484 | A020093 | 1,919.03 |
| 044 | 486 A 487 | A020333 | 1,761.75 | 044 | 488 A 488 | A020132 | 1,878.37 |
| 044 | 489 A 489 | A020223 | 1,715.40 | 044 | 490 A 491 | A020343 | 1,941.89 |
| 044 | 492 A 492 | A020132 | 1,878.37 | 044 | 493 A 493 | A020482 | 1,570.43 |
| 044 | 494 A 494 | A020363 | 1,410.76 | 044 | 495 A 496 | A020132 | 1,878.37 |
| 044 | 498 A 498 | A020093 | 1,919.03 | 044 | 499 A 511 | A020237 | 1,829.76 |
| 044 | 512 A 512 | A020032 | 1,319.01 | 044 | 513 A 517 | A020237 | 1,829.76 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 02 AZCAPOTZALCO HOJA: 2

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 044 | 519 A 531 | A020237 | 1,829.76 | 044 | 533 A 534 | A020237 | 1,829.76 |
| 044 | 536 A 547 | A020237 | 1,829.76 | 044 | 550 A 553 | A020237 | 1,829.76 |
| 044 | 554 A 561 | A020252 | 1,547.80 | 044 | 562 A 564 | A020083 | 2,080.06 |
| 044 | 565 A 576 | A020143 | 1,679.81 | 044 | 577 A 582 | A020083 | 2,080.06 |
| 044 | 583 A 587 | A020143 | 1,679.81 | 044 | 588 A 590 | A020223 | 1,715.40 |
| 044 | 592 A 595 | A020132 | 1,878.37 | 044 | 596 A 598 | A020223 | 1,715.40 |
| 044 | 599 A 599 | A020392 | 3,216.08 | 044 | 600 A 602 | A020223 | 1,715.40 |
| 044 | 603 A 613 | A020363 | 1,410.76 | 044 | 614 A 618 | A020413 | 2,328.19 |
| 044 | 619 A 622 | A020262 | 1,762.32 | 044 | 623 A 625 | A020123 | 1,656.71 |
| 044 | 628 A 629 | A020123 | 1,656.71 | 044 | 630 A 631 | A020132 | 1,878.37 |
| 044 | 632 A 632 | A020413 | 2,328.19 | 044 | 633 A 633 | A020363 | 1,410.76 |
| 044 | 634 A 635 | A020482 | 1,570.43 | 044 | 636 A 637 | A020032 | 1,319.01 |
| 044 | 638 A 638 | A020343 | 1,941.89 | 044 | 640 A 643 | A020237 | 1,829.76 |
| 044 | 645 A 645 | A020237 | 1,829.76 | 044 | 647 A 650 | A020237 | 1,829.76 |
| 044 | 651 A 653 | A020212 | 1,954.00 | 044 | 654 A 654 | A020207 | 1,702.27 |
| 044 | 655 A 655 | A020237 | 1,829.76 | 044 | 657 A 660 | A020237 | 1,829.76 |
| 044 | 661 A 661 | A020262 | 1,762.32 | 044 | 662 A 663 | A020392 | 3,216.08 |
| 044 | 664 A 664 | A020223 | 1,715.40 | 044 | 665 A 665 | A020018 | 2,057.15 |
| 044 | 666 A 666 | A020343 | 1,941.89 | 044 | 667 A 667 | A020273 | 1,997.31 |
| 044 | 669 A 669 | A020273 | 1,997.31 | 044 | 670 A 670 | A020093 | 1,919.03 |
| 044 | 671 A 671 | A020223 | 1,715.40 | 044 | 672 A 676 | A020237 | 1,829.76 |
| 044 | 678 A 680 | A020237 | 1,829.76 | 044 | 683 A 683 | A020392 | 3,216.08 |
| 044 | 686 A 686 | A020363 | 1,410.76 | 044 | 687 A 687 | A020482 | 1,570.43 |
| 044 | 688 A 688 | A020413 | 2,328.19 | 044 | 689 A 689 | A020237 | 1,829.76 |
| 044 | 691 A 694 | A020132 | 1,878.37 | 044 | 695 A 695 | A020262 | 1,762.32 |
| 044 | 696 A 696 | A020413 | 2,328.19 | 044 | 697 A 702 | A020237 | 1,829.76 |
| 044 | 704 A 706 | A020237 | 1,829.76 | 044 | 707 A 709 | A020032 | 1,319.01 |
| 044 | 710 A 710 | A020363 | 1,410.76 | 044 | 711 A 717 | A020237 | 1,829.76 |
| 044 | 718 A 720 | A020143 | 1,679.81 | 044 | 721 A 721 | A020237 | 1,829.76 |
| 044 | 722 A 722 | A020413 | 2,328.19 | 044 | 727 A 727 | A020363 | 1,410.76 |
| 044 | 729 A 729 | A020237 | 1,829.76 | 044 | 731 A 731 | A020237 | 1,829.76 |
| 044 | 734 A 734 | A020237 | 1,829.76 | 044 | 736 A 737 | A020237 | 1,829.76 |
| 044 | 738 A 738 | A020207 | 1,702.27 | 044 | 740 A 740 | A020237 | 1,829.76 |
| 044 | 745 A 746 | A020262 | 1,762.32 | 044 | 747 A 751 | A020237 | 1,829.76 |
| 044 | 754 A 754 | A020437 | 1,597.00 | 044 | 757 A 757 | A020273 | 1,997.31 |
| 044 | 758 A 759 | A020162 | 1,450.84 | 044 | 761 A 765 | A020237 | 1,829.76 |
| 044 | 767 A 769 | A020237 | 1,829.76 | 044 | 770 A 770 | A020123 | 1,656.71 |
| 044 | 771 A 773 | A020237 | 1,829.76 | 044 | 774 A 774 | A020207 | 1,702.27 |
| 044 | 775 A 775 | A020343 | 1,941.89 | 044 | 776 A 776 | A020207 | 1,702.27 |
| 044 | 777 A 777 | A020162 | 1,450.84 | 044 | 778 A 778 | A020207 | 1,702.27 |
| 044 | 779 A 780 | A020237 | 1,829.76 | 044 | 781 A 781 | A020212 | 1,954.00 |
| 044 | 782 A 782 | A020363 | 1,410.76 | 044 | 785 A 788 | A020237 | 1,829.76 |
| 044 | 791 A 793 | A020237 | 1,829.76 | 044 | 794 A 795 | A020212 | 1,954.00 |
| 044 | 796 A 796 | A020237 | 1,829.76 | 044 | 801 A 803 | A020237 | 1,829.76 |
| 044 | 804 A 805 | A020273 | 1,997.31 | 044 | 806 A 808 | A020413 | 2,328.19 |
| 044 | 810 A 811 | A020413 | 2,328.19 | 044 | 812 A 817 | A020018 | 2,057.15 |
| 044 | 818 A 820 | A020237 | 1,829.76 | 044 | 821 A 822 | A020223 | 1,715.40 |
| 044 | 824 A 824 | A020237 | 1,829.76 | 044 | 827 A 829 | A020237 | 1,829.76 |
| 044 | 831 A 832 | A020237 | 1,829.76 | 044 | 833 A 833 | A020207 | 1,702.27 |
| 044 | 834 A 834 | A020237 | 1,829.76 | 044 | 838 A 838 | A020223 | 1,715.40 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 02 AZCAPOTZALCO HOJA: 3

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 044 | 839 A 843 | A020237 | 1,829.76 | 044 | 845 A 845 | A020237 | 1,829.76 |
| 044 | 846 A 846 | A020413 | 2,328.19 | 044 | 849 A 853 | A020237 | 1,829.76 |
| 044 | 857 A 858 | A020333 | 1,761.75 | 044 | 859 A 859 | A020237 | 1,829.76 |
| 044 | 861 A 880 | A020333 | 1,761.75 | 044 | 881 A 898 | A020442 | 1,647.51 |
| 044 | 899 A 899 | A020363 | 1,410.76 | 044 | 900 A 901 | A020237 | 1,829.76 |
| 044 | 903 A 904 | A020237 | 1,829.76 | 044 | 908 A 910 | A020237 | 1,829.76 |
| 044 | 911 A 911 | A020442 | 1,647.51 | 044 | 915 A 916 | A020237 | 1,829.76 |
| 044 | 917 A 917 | A020032 | 1,319.01 | 044 | 918 A 918 | A020262 | 1,762.32 |
| 044 | 919 A 920 | A020237 | 1,829.76 | 044 | 921 A 921 | A020273 | 1,997.31 |
| 044 | 922 A 922 | A020237 | 1,829.76 | 044 | 924 A 925 | A020032 | 1,319.01 |
| 049 | 002 A 002 | A020112 | 1,858.08 | 049 | 004 A 008 | A020112 | 1,858.08 |
| 049 | 009 A 010 | A020108 | 1,775.98 | 049 | 011 A 022 | A020112 | 1,858.08 |
| 049 | 023 A 026 | A020303 | 2,134.36 | 049 | 027 A 028 | A020112 | 1,858.08 |
| 049 | 029 A 029 | A020303 | 2,134.36 | 049 | 031 A 031 | A020303 | 2,134.36 |
| 049 | 032 A 035 | A020112 | 1,858.08 | 049 | 036 A 061 | A020303 | 2,134.36 |
| 049 | 064 A 104 | A020303 | 2,134.36 | 049 | 105 A 105 | A020022 | 1,281.56 |
| 049 | 106 A 106 | A020303 | 2,134.36 | 049 | 107 A 135 | A020022 | 1,281.56 |
| 049 | 137 A 159 | A020022 | 1,281.56 | 049 | 160 A 172 | A020032 | 1,319.01 |
| 049 | 173 A 182 | A020022 | 1,281.56 | 049 | 187 A 187 | A020242 | 1,584.94 |
| 049 | 190 A 197 | A020242 | 1,584.94 | 049 | 199 A 199 | A020242 | 1,584.94 |
| 049 | 202 A 214 | A020242 | 1,584.94 | 049 | 215 A 247 | A020072 | 1,734.69 |
| 049 | 248 A 248 | A020022 | 1,281.56 | 049 | 249 A 249 | A020242 | 1,584.94 |
| 049 | 250 A 254 | A020022 | 1,281.56 | 049 | 255 A 271 | A020072 | 1,734.69 |
| 049 | 273 A 281 | A020022 | 1,281.56 | 049 | 282 A 313 | A020032 | 1,319.01 |
| 049 | 314 A 330 | A020042 | 1,782.93 | 049 | 331 A 385 | A020112 | 1,858.08 |
| 049 | 386 A 386 | A020072 | 1,734.69 | 049 | 387 A 388 | A020112 | 1,858.08 |
| 049 | 390 A 390 | A020072 | 1,734.69 | 049 | 392 A 396 | A020242 | 1,584.94 |
| 049 | 397 A 398 | A020022 | 1,281.56 | 049 | 401 A 401 | A020072 | 1,734.69 |
| 049 | 402 A 406 | A020032 | 1,319.01 | 049 | 409 A 409 | A020112 | 1,858.08 |
| 049 | 410 A 412 | A020108 | 1,775.98 | 049 | 413 A 416 | A020198 | 1,941.75 |
| 049 | 417 A 418 | A020108 | 1,775.98 | 049 | 419 A 419 | A020207 | 1,702.27 |
| 049 | 420 A 420 | A020198 | 1,941.75 | 049 | 421 A 421 | A020207 | 1,702.27 |
| 049 | 422 A 423 | A020198 | 1,941.75 | 049 | 424 A 428 | A020207 | 1,702.27 |
| 049 | 429 A 430 | A020423 | 1,529.96 | 049 | 431 A 445 | A020207 | 1,702.27 |
| 049 | 446 A 447 | A020162 | 1,450.84 | 049 | 448 A 450 | A020207 | 1,702.27 |
| 049 | 451 A 451 | A020423 | 1,529.96 | 049 | 452 A 453 | A020198 | 1,941.75 |
| 049 | 455 A 455 | A020198 | 1,941.75 | 049 | 456 A 456 | A020032 | 1,319.01 |
| 049 | 457 A 457 | A020207 | 1,702.27 | 049 | 458 A 459 | A020198 | 1,941.75 |
| 049 | 460 A 464 | A020242 | 1,584.94 | 049 | 467 A 468 | A020207 | 1,702.27 |
| 049 | 471 A 471 | A020198 | 1,941.75 | 049 | 473 A 475 | A020198 | 1,941.75 |
| 049 | 480 A 480 | A020207 | 1,702.27 | 049 | 481 A 481 | A020032 | 1,319.01 |
| 049 | 482 A 482 | A020198 | 1,941.75 | 049 | 483 A 483 | A020108 | 1,775.98 |
| 049 | 485 A 485 | A020032 | 1,319.01 | 049 | 601 A 609 | A020108 | 1,775.98 |
| 049 | 610 A 610 | A020022 | 1,281.56 | 049 | 611 A 611 | A020242 | 1,584.94 |
| 049 | 612 A 615 | A020108 | 1,775.98 | 049 | 616 A 616 | A020112 | 1,858.08 |
| 049 | 617 A 617 | A020242 | 1,584.94 | 049 | 618 A 618 | A020032 | 1,319.01 |
| 049 | 620 A 620 | A020112 | 1,858.08 | 049 | 625 A 625 | A020207 | 1,702.27 |
| 050 | 001 A 002 | A020452 | 1,317.89 | 050 | 004 A 004 | A020237 | 1,829.76 |
| 050 | 005 A 005 | A020402 | 2,292.77 | 050 | 007 A 008 | A020237 | 1,829.76 |
| 050 | 009 A 009 | A020402 | 2,292.77 | 050 | 010 A 010 | A020237 | 1,829.76 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 02 AZCAPOTZALCO HOJA: 4

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 050 | 012 A 013 | A020237 | 1,829.76 | 050 | 015 A 017 | A020237 | 1,829.76 |
| 050 | 019 A 019 | A020402 | 2,292.77 | 050 | 021 A 021 | A020402 | 2,292.77 |
| 050 | 022 A 023 | A020173 | 1,602.42 | 050 | 024 A 025 | A020152 | 1,869.55 |
| 050 | 026 A 026 | A020237 | 1,829.76 | 050 | 028 A 029 | A020352 | 1,042.54 |
| 050 | 030 A 030 | A020152 | 1,869.55 | 050 | 032 A 032 | A020467 | 1,352.43 |
| 050 | 033 A 033 | A020477 | 1,431.98 | 050 | 034 A 036 | A020152 | 1,869.55 |
| 050 | 038 A 039 | A020152 | 1,869.55 | 050 | 041 A 046 | A020382 | 2,042.01 |
| 050 | 048 A 048 | A020382 | 2,042.01 | 050 | 050 A 050 | A020382 | 2,042.01 |
| 050 | 051 A 055 | A020477 | 1,431.98 | 050 | 057 A 060 | A020477 | 1,431.98 |
| 050 | 061 A 063 | A020382 | 2,042.01 | 050 | 065 A 065 | A020382 | 2,042.01 |
| 050 | 066 A 069 | A020477 | 1,431.98 | 050 | 071 A 078 | A020152 | 1,869.55 |
| 050 | 080 A 084 | A020152 | 1,869.55 | 050 | 086 A 087 | A020152 | 1,869.55 |
| 050 | 088 A 090 | A020312 | 1,258.00 | 050 | 091 A 091 | A020152 | 1,869.55 |
| 050 | 093 A 094 | A020152 | 1,869.55 | 050 | 095 A 117 | A020282 | 1,767.96 |
| 050 | 118 A 129 | A020058 | 1,760.86 | 050 | 131 A 131 | A020058 | 1,760.86 |
| 050 | 133 A 134 | A020058 | 1,760.86 | 050 | 136 A 137 | A020058 | 1,760.86 |
| 050 | 138 A 138 | A020282 | 1,767.96 | 050 | 141 A 142 | A020282 | 1,767.96 |
| 050 | 143 A 143 | A020492 | 1,339.38 | 050 | 145 A 146 | A020492 | 1,339.38 |
| 050 | 150 A 150 | A020282 | 1,767.96 | 050 | 151 A 152 | A020062 | 1,310.23 |
| 050 | 153 A 153 | A020382 | 2,042.01 | 050 | 154 A 154 | A020492 | 1,339.38 |
| 050 | 155 A 158 | A020372 | 1,264.71 | 050 | 160 A 161 | A020372 | 1,264.71 |
| 050 | 163 A 163 | A020282 | 1,767.96 | 050 | 164 A 164 | A020452 | 1,317.89 |
| 050 | 165 A 166 | A020372 | 1,264.71 | 050 | 167 A 167 | A020452 | 1,317.89 |
| 050 | 169 A 169 | A020452 | 1,317.89 | 050 | 170 A 170 | A020372 | 1,264.71 |
| 050 | 171 A 171 | A020282 | 1,767.96 | 050 | 172 A 175 | A020452 | 1,317.89 |
| 050 | 177 A 179 | A020452 | 1,317.89 | 050 | 181 A 182 | A020452 | 1,317.89 |
| 050 | 183 A 192 | A020058 | 1,760.86 | 050 | 195 A 196 | A020058 | 1,760.86 |
| 050 | 197 A 197 | A020292 | 1,616.28 | 050 | 198 A 198 | A020058 | 1,760.86 |
| 050 | 200 A 200 | A020292 | 1,616.28 | 050 | 201 A 201 | A020452 | 1,317.89 |
| 050 | 202 A 213 | A020292 | 1,616.28 | 050 | 215 A 232 | A020292 | 1,616.28 |
| 050 | 234 A 238 | A020292 | 1,616.28 | 050 | 239 A 240 | A020058 | 1,760.86 |
| 050 | 241 A 241 | A020292 | 1,616.28 | 050 | 242 A 242 | A020452 | 1,317.89 |
| 050 | 243 A 243 | A020292 | 1,616.28 | 050 | 244 A 244 | A020382 | 2,042.01 |
| 050 | 246 A 248 | A020312 | 1,258.00 | 050 | 249 A 249 | A020452 | 1,317.89 |
| 050 | 250 A 253 | A020312 | 1,258.00 | 050 | 255 A 261 | A020312 | 1,258.00 |
| 050 | 262 A 263 | A020372 | 1,264.71 | 050 | 264 A 264 | A020152 | 1,869.55 |
| 050 | 265 A 279 | A020062 | 1,310.23 | 050 | 280 A 311 | A020467 | 1,352.43 |
| 050 | 312 A 325 | A020237 | 1,829.76 | 050 | 326 A 326 | A020352 | 1,042.54 |
| 050 | 328 A 332 | A020352 | 1,042.54 | 050 | 333 A 367 | A020282 | 1,767.96 |
| 050 | 368 A 368 | A020237 | 1,829.76 | 050 | 369 A 375 | A020282 | 1,767.96 |
| 050 | 376 A 377 | A020477 | 1,431.98 | 050 | 378 A 378 | A020292 | 1,616.28 |
| 050 | 379 A 379 | A020492 | 1,339.38 | 050 | 382 A 384 | A020152 | 1,869.55 |
| 050 | 385 A 385 | A020173 | 1,602.42 | 050 | 386 A 386 | A020492 | 1,339.38 |
| 050 | 387 A 387 | A020173 | 1,602.42 | 050 | 388 A 392 | A020312 | 1,258.00 |
| 050 | 393 A 393 | A020152 | 1,869.55 | 050 | 394 A 394 | A020312 | 1,258.00 |
| 050 | 396 A 396 | A020492 | 1,339.38 | 050 | 397 A 397 | A020467 | 1,352.43 |
| 050 | 398 A 400 | A020492 | 1,339.38 | 050 | 402 A 402 | A020152 | 1,869.55 |
| 050 | 404 A 405 | A020352 | 1,042.54 | 050 | 407 A 408 | A020237 | 1,829.76 |
| 050 | 409 A 409 | A020152 | 1,869.55 | 050 | 410 A 412 | A020352 | 1,042.54 |
| 050 | 414 A 414 | A020058 | 1,760.86 | 050 | 416 A 446 | A020173 | 1,602.42 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 02 AZCAPOTZALCO HOJA: 5

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 050 | 448 A 461 | A020173 | 1,602.42 | 050 | 462 A 543 | A020062 | 1,310.23 |
| 050 | 544 A 545 | A020492 | 1,339.38 | 050 | 547 A 548 | A020173 | 1,602.42 |
| 050 | 549 A 549 | A020292 | 1,616.28 | 050 | 550 A 556 | A020312 | 1,258.00 |
| 050 | 557 A 559 | A020492 | 1,339.38 | 050 | 561 A 566 | A020477 | 1,431.98 |
| 050 | 568 A 568 | A020477 | 1,431.98 | 050 | 569 A 570 | A020382 | 2,042.01 |
| 050 | 571 A 573 | A020452 | 1,317.89 | 050 | 575 A 576 | A020152 | 1,869.55 |
| 050 | 577 A 577 | A020062 | 1,310.23 | 050 | 578 A 582 | A020372 | 1,264.71 |
| 050 | 583 A 643 | A020152 | 1,869.55 | 050 | 646 A 649 | A020152 | 1,869.55 |
| 050 | 651 A 661 | A020152 | 1,869.55 | 050 | 665 A 706 | A020402 | 2,292.77 |
| 050 | 708 A 709 | A020402 | 2,292.77 | 050 | 711 A 775 | A020402 | 2,292.77 |
| 050 | 777 A 778 | A020402 | 2,292.77 | 050 | 779 A 780 | A020477 | 1,431.98 |
| 050 | 781 A 782 | A020237 | 1,829.76 | 050 | 786 A 786 | A020352 | 1,042.54 |
| 050 | 792 A 794 | A020477 | 1,431.98 | 050 | 796 A 797 | A020477 | 1,431.98 |
| 050 | 799 A 802 | A020477 | 1,431.98 | 050 | 804 A 807 | A020477 | 1,431.98 |
| 050 | 810 A 812 | A020477 | 1,431.98 | 050 | 815 A 816 | A020477 | 1,431.98 |
| 050 | 818 A 823 | A020477 | 1,431.98 | 050 | 826 A 828 | A020477 | 1,431.98 |
| 050 | 830 A 832 | A020477 | 1,431.98 | 050 | 834 A 838 | A020477 | 1,431.98 |
| 050 | 840 A 842 | A020477 | 1,431.98 | 050 | 843 A 847 | A020452 | 1,317.89 |
| 050 | 848 A 853 | A020282 | 1,767.96 | 050 | 854 A 854 | A020372 | 1,264.71 |
| 050 | 855 A 859 | A020282 | 1,767.96 | 050 | 860 A 860 | A020402 | 2,292.77 |
| 050 | 861 A 864 | A020312 | 1,258.00 | 050 | 865 A 865 | A020372 | 1,264.71 |
| 050 | 867 A 868 | A020372 | 1,264.71 | 050 | 869 A 870 | A020402 | 2,292.77 |
| 050 | 871 A 879 | A020152 | 1,869.55 | 050 | 880 A 881 | A020292 | 1,616.28 |
| 050 | 882 A 882 | A020237 | 1,829.76 | 050 | 883 A 884 | A020062 | 1,310.23 |
| 050 | 885 A 891 | A020372 | 1,264.71 | 050 | 892 A 915 | A020152 | 1,869.55 |
| 050 | 917 A 917 | A020152 | 1,869.55 | 050 | 919 A 923 | A020152 | 1,869.55 |
| 050 | 926 A 926 | A020152 | 1,869.55 | 050 | 928 A 930 | A020372 | 1,264.71 |
| 050 | 931 A 933 | A020058 | 1,760.86 | 050 | 934 A 934 | A020282 | 1,767.96 |
| 050 | 935 A 943 | A020452 | 1,317.89 | 050 | 944 A 945 | A020372 | 1,264.71 |
| 050 | 947 A 947 | A020372 | 1,264.71 | 050 | 948 A 949 | A020152 | 1,869.55 |
| 050 | 952 A 954 | A020058 | 1,760.86 | 050 | 955 A 958 | A020237 | 1,829.76 |
| 050 | 959 A 960 | A020282 | 1,767.96 | 050 | 961 A 970 | A020237 | 1,829.76 |
| 050 | 972 A 972 | A020237 | 1,829.76 | 050 | 974 A 986 | A020237 | 1,829.76 |
| 050 | 987 A 988 | A020452 | 1,317.89 | 050 | 989 A 989 | A020372 | 1,264.71 |
| 050 | 990 A 991 | A020452 | 1,317.89 | 050 | 993 A 993 | A020312 | 1,258.00 |
| 050 | 994 A 994 | A020372 | 1,264.71 | 050 | 995 A 995 | A020282 | 1,767.96 |
| 050 | 996 A 996 | A020058 | 1,760.86 | 050 | 997 A 997 | A020292 | 1,616.28 |
| 050 | 998 A 998 | A020152 | 1,869.55 | 344 | 001 A 001 | A020322 | 1,902.35 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 03 BENITO JUAREZ HOJA: 1

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 025 | 001 A 079 | A030044 | 3,996.33 | 025 | 080 A 080 | A030075 | 2,914.42 |
| 025 | 081 A 081 | A030284 | 2,185.30 | 025 | 082 A 082 | A030064 | 3,137.95 |
| 025 | 083 A 089 | A030284 | 2,185.30 | 025 | 090 A 090 | A030044 | 3,996.33 |
| 025 | 091 A 094 | A030284 | 2,185.30 | 025 | 095 A 096 | A030064 | 3,137.95 |
| 025 | 097 A 097 | A030284 | 2,185.30 | 025 | 099 A 099 | A030284 | 2,185.30 |
| 025 | 100 A 100 | A030064 | 3,137.95 | 025 | 101 A 101 | A030284 | 2,185.30 |
| 025 | 102 A 109 | A030064 | 3,137.95 | 025 | 110 A 110 | A030044 | 3,996.33 |
| 025 | 114 A 120 | A030064 | 3,137.95 | 025 | 121 A 121 | A030075 | 2,914.42 |
| 025 | 122 A 129 | A030064 | 3,137.95 | 025 | 130 A 130 | A030284 | 2,185.30 |
| 025 | 131 A 138 | A030044 | 3,996.33 | 025 | 139 A 151 | A030284 | 2,185.30 |
| 025 | 152 A 163 | A030064 | 3,137.95 | 025 | 165 A 165 | A030064 | 3,137.95 |
| 025 | 167 A 167 | A030064 | 3,137.95 | 025 | 169 A 169 | A030064 | 3,137.95 |
| 025 | 171 A 174 | A030064 | 3,137.95 | 025 | 176 A 176 | A030064 | 3,137.95 |
| 025 | 177 A 177 | A030044 | 3,996.33 | 025 | 179 A 182 | A030064 | 3,137.95 |
| 025 | 187 A 191 | A030064 | 3,137.95 | 025 | 192 A 192 | A030195 | 3,169.03 |
| 025 | 195 A 197 | A030064 | 3,137.95 | 025 | 199 A 201 | A030064 | 3,137.95 |
| 025 | 203 A 204 | A030064 | 3,137.95 | 025 | 205 A 208 | A030044 | 3,996.33 |
| 025 | 209 A 211 | A030284 | 2,185.30 | 025 | 214 A 214 | A030284 | 2,185.30 |
| 025 | 215 A 217 | A030075 | 2,914.42 | 025 | 219 A 219 | A030064 | 3,137.95 |
| 025 | 221 A 226 | A030075 | 2,914.42 | 025 | 229 A 234 | A030075 | 2,914.42 |
| 025 | 236 A 241 | A030075 | 2,914.42 | 025 | 243 A 258 | A030075 | 2,914.42 |
| 025 | 259 A 264 | A030064 | 3,137.95 | 025 | 266 A 279 | A030064 | 3,137.95 |
| 025 | 280 A 280 | A030044 | 3,996.33 | 025 | 282 A 282 | A030075 | 2,914.42 |
| 025 | 297 A 297 | A030064 | 3,137.95 | 025 | 301 A 302 | A030064 | 3,137.95 |
| 025 | 308 A 309 | A030064 | 3,137.95 | 025 | 316 A 316 | A030195 | 3,169.03 |
| 025 | 321 A 322 | A030064 | 3,137.95 | 025 | 328 A 328 | A030195 | 3,169.03 |
| 025 | 332 A 332 | A030075 | 2,914.42 | 025 | 334 A 334 | A030064 | 3,137.95 |
| 025 | 336 A 336 | A030064 | 3,137.95 | 025 | 338 A 338 | A030075 | 2,914.42 |
| 025 | 340 A 362 | A030195 | 3,169.03 | 025 | 363 A 363 | A030075 | 2,914.42 |
| 025 | 365 A 366 | A030064 | 3,137.95 | 025 | 367 A 368 | A030195 | 3,169.03 |
| 025 | 369 A 371 | A030064 | 3,137.95 | 025 | 372 A 372 | A030075 | 2,914.42 |
| 025 | 373 A 373 | A030195 | 3,169.03 | 025 | 374 A 374 | A030075 | 2,914.42 |
| 025 | 375 A 375 | A030064 | 3,137.95 | 025 | 377 A 378 | A030195 | 3,169.03 |
| 025 | 379 A 379 | A030064 | 3,137.95 | 025 | 382 A 382 | A030075 | 2,914.42 |
| 025 | 383 A 387 | A030064 | 3,137.95 | 025 | 388 A 388 | A030195 | 3,169.03 |
| 025 | 389 A 389 | A030075 | 2,914.42 | 025 | 390 A 392 | A030064 | 3,137.95 |
| 025 | 394 A 394 | A030064 | 3,137.95 | 025 | 395 A 395 | A030075 | 2,914.42 |
| 025 | 396 A 403 | A030064 | 3,137.95 | 025 | 404 A 406 | A030075 | 2,914.42 |
| 025 | 407 A 407 | A030064 | 3,137.95 | 025 | 409 A 409 | A030064 | 3,137.95 |
| 025 | 420 A 421 | A030064 | 3,137.95 | 025 | 434 A 440 | A030064 | 3,137.95 |
| 025 | 447 A 448 | A030075 | 2,914.42 | 025 | 451 A 459 | A030064 | 3,137.95 |
| 025 | 652 A 656 | A030064 | 3,137.95 | 026 | 001 A 005 | A030125 | 5,459.94 |
| 026 | 007 A 010 | A030195 | 3,169.03 | 026 | 013 A 027 | A030075 | 2,914.42 |
| 026 | 029 A 049 | A030075 | 2,914.42 | 026 | 050 A 068 | A030195 | 3,169.03 |
| 026 | 069 A 069 | A030125 | 5,459.94 | 026 | 071 A 078 | A030125 | 5,459.94 |
| 026 | 080 A 089 | A030125 | 5,459.94 | 026 | 090 A 096 | A030195 | 3,169.03 |
| 026 | 098 A 103 | A030195 | 3,169.03 | 026 | 104 A 124 | A030075 | 2,914.42 |
| 026 | 125 A 141 | A030195 | 3,169.03 | 026 | 142 A 152 | A030125 | 5,459.94 |
| 026 | 154 A 164 | A030125 | 5,459.94 | 026 | 165 A 176 | A030195 | 3,169.03 |
| 026 | 177 A 183 | A030075 | 2,914.42 | 026 | 184 A 192 | A030195 | 3,169.03 |

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 03 BENITO JUAREZ HOJA: 2

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 026 | 194 A 197 | A030125 | 5,459.94 | 026 | 199 A 201 | A030125 | 5,459.94 |
| 026 | 202 A 202 | A030195 | 3,169.03 | 026 | 204 A 211 | A030195 | 3,169.03 |
| 026 | 212 A 212 | A030075 | 2,914.42 | 026 | 213 A 217 | A030195 | 3,169.03 |
| 026 | 218 A 218 | A030116 | 5,222.90 | 026 | 219 A 231 | A030195 | 3,169.03 |
| 026 | 232 A 232 | A030125 | 5,459.94 | 026 | 233 A 240 | A030075 | 2,914.42 |
| 026 | 241 A 242 | A030195 | 3,169.03 | 026 | 243 A 248 | A030075 | 2,914.42 |
| 026 | 249 A 249 | A030195 | 3,169.03 | 026 | 251 A 262 | A030195 | 3,169.03 |
| 026 | 263 A 263 | A030075 | 2,914.42 | 026 | 264 A 266 | A030195 | 3,169.03 |
| 026 | 267 A 267 | A030125 | 5,459.94 | 026 | 268 A 269 | A030195 | 3,169.03 |
| 026 | 280 A 280 | A030125 | 5,459.94 | 038 | 156 A 176 | A030314 | 2,643.77 |
| 038 | 177 A 180 | A030013 | 3,578.62 | 038 | 187 A 187 | A030013 | 3,578.62 |
| 038 | 188 A 195 | A030314 | 2,643.77 | 038 | 197 A 205 | A030314 | 2,643.77 |
| 038 | 207 A 227 | A030314 | 2,643.77 | 038 | 229 A 241 | A030314 | 2,643.77 |
| 038 | 243 A 256 | A030314 | 2,643.77 | 038 | 262 A 267 | A030314 | 2,643.77 |
| 038 | 271 A 306 | A030246 | 6,540.29 | 038 | 308 A 313 | A030246 | 6,540.29 |
| 038 | 323 A 326 | A030246 | 6,540.29 | 038 | 332 A 332 | A030246 | 6,540.29 |
| 038 | 335 A 356 | A030246 | 6,540.29 | 038 | 358 A 360 | A030246 | 6,540.29 |
| 038 | 363 A 365 | A030246 | 6,540.29 | 038 | 369 A 375 | A030246 | 6,540.29 |
| 038 | 378 A 380 | A030246 | 6,540.29 | 038 | 386 A 389 | A030246 | 6,540.29 |
| 038 | 393 A 393 | A030246 | 6,540.29 | 038 | 397 A 397 | A030246 | 6,540.29 |
| 038 | 398 A 401 | A030013 | 3,578.62 | 038 | 405 A 405 | A030013 | 3,578.62 |
| 038 | 407 A 407 | A030246 | 6,540.29 | 038 | 412 A 412 | A030013 | 3,578.62 |
| 038 | 497 A 497 | A030314 | 2,643.77 | 038 | 731 A 732 | A030246 | 6,540.29 |
| 038 | 733 A 733 | A030314 | 2,643.77 | 039 | 001 A 009 | A030335 | 3,586.47 |
| 039 | 011 A 012 | A030086 | 5,115.99 | 039 | 014 A 014 | A030086 | 5,115.99 |
| 039 | 018 A 021 | A030086 | 5,115.99 | 039 | 022 A 032 | A030335 | 3,586.47 |
| 039 | 036 A 036 | A030225 | 3,758.44 | 039 | 041 A 047 | A030335 | 3,586.47 |
| 039 | 048 A 048 | A030305 | 4,455.49 | 039 | 050 A 051 | A030305 | 4,455.49 |
| 039 | 052 A 052 | A030165 | 5,039.58 | 039 | 058 A 058 | A030165 | 5,039.58 |
| 039 | 060 A 061 | A030165 | 5,039.58 | 039 | 062 A 069 | A030305 | 4,455.49 |
| 039 | 070 A 074 | A030335 | 3,586.47 | 039 | 077 A 080 | A030335 | 3,586.47 |
| 039 | 102 A 104 | A030225 | 3,758.44 | 039 | 106 A 122 | A030165 | 5,039.58 |
| 039 | 123 A 125 | A030225 | 3,758.44 | 039 | 169 A 170 | A030225 | 3,758.44 |
| 039 | 172 A 175 | A030225 | 3,758.44 | 039 | 176 A 178 | A030165 | 5,039.58 |
| 039 | 180 A 191 | A030165 | 5,039.58 | 039 | 195 A 195 | A030225 | 3,758.44 |
| 039 | 197 A 199 | A030225 | 3,758.44 | 039 | 201 A 201 | A030335 | 3,586.47 |
| 039 | 209 A 213 | A030225 | 3,758.44 | 039 | 214 A 214 | A030295 | 5,270.14 |
| 039 | 216 A 216 | A030295 | 5,270.14 | 039 | 218 A 227 | A030295 | 5,270.14 |
| 039 | 228 A 229 | A030225 | 3,758.44 | 039 | 231 A 232 | A030225 | 3,758.44 |
| 039 | 238 A 241 | A030225 | 3,758.44 | 039 | 242 A 253 | A030295 | 5,270.14 |
| 039 | 254 A 256 | A030204 | 3,856.10 | 039 | 263 A 266 | A030204 | 3,856.10 |
| 039 | 267 A 269 | A030295 | 5,270.14 | 039 | 271 A 274 | A030295 | 5,270.14 |
| 039 | 275 A 276 | A030204 | 3,856.10 | 039 | 281 A 281 | A030295 | 5,270.14 |
| 039 | 283 A 283 | A030295 | 5,270.14 | 039 | 289 A 289 | A030295 | 5,270.14 |
| 039 | 290 A 291 | A030335 | 3,586.47 | 039 | 292 A 306 | A030295 | 5,270.14 |
| 039 | 308 A 313 | A030295 | 5,270.14 | 039 | 314 A 321 | A030086 | 5,115.99 |
| 039 | 322 A 324 | A030295 | 5,270.14 | 039 | 325 A 325 | A030086 | 5,115.99 |
| 039 | 327 A 344 | A030086 | 5,115.99 | 039 | 345 A 346 | A030165 | 5,039.58 |
| 039 | 347 A 348 | A030086 | 5,115.99 | 039 | 352 A 352 | A030165 | 5,039.58 |
| 039 | 357 A 360 | A030165 | 5,039.58 | 039 | 361 A 362 | A030305 | 4,455.49 |

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 03 BENITO JUAREZ HOJA: 3

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 039 | 363 A 363 | A030086 | 5,115.99 | 039 | 364 A 364 | A030295 | 5,270.14 |
| 039 | 365 A 370 | A030086 | 5,115.99 | 039 | 371 A 371 | A030165 | 5,039.58 |
| 039 | 372 A 372 | A030295 | 5,270.14 | 039 | 373 A 373 | A030225 | 3,758.44 |
| 039 | 374 A 374 | A030305 | 4,455.49 | 039 | 376 A 376 | A030165 | 5,039.58 |
| 039 | 378 A 379 | A030165 | 5,039.58 | 039 | 380 A 380 | A030335 | 3,586.47 |
| 039 | 405 A 406 | A030225 | 3,758.44 | 039 | 496 A 496 | A030305 | 4,455.49 |
| 039 | 543 A 543 | A030165 | 5,039.58 | 039 | 546 A 546 | A030335 | 3,586.47 |
| 039 | 560 A 560 | A030295 | 5,270.14 | 039 | 563 A 563 | A030165 | 5,039.58 |
| 039 | 567 A 568 | A030295 | 5,270.14 | 039 | 574 A 574 | A030295 | 5,270.14 |
| 039 | 596 A 597 | A030295 | 5,270.14 | 039 | 606 A 606 | A030086 | 5,115.99 |
| 039 | 625 A 625 | A030086 | 5,115.99 | 039 | 626 A 626 | A030335 | 3,586.47 |
| 040 | 001 A 022 | A030125 | 5,459.94 | 040 | 024 A 038 | A030125 | 5,459.94 |
| 040 | 039 A 084 | A030116 | 5,222.90 | 040 | 085 A 085 | A030176 | 5,205.76 |
| 040 | 087 A 090 | A030176 | 5,205.76 | 040 | 091 A 095 | A030116 | 5,222.90 |
| 040 | 097 A 108 | A030116 | 5,222.90 | 040 | 110 A 117 | A030116 | 5,222.90 |
| 040 | 118 A 126 | A030176 | 5,205.76 | 040 | 127 A 127 | A030346 | 5,398.95 |
| 040 | 128 A 128 | A030116 | 5,222.90 | 040 | 130 A 132 | A030116 | 5,222.90 |
| 040 | 133 A 133 | A030346 | 5,398.95 | 040 | 135 A 137 | A030136 | 6,262.48 |
| 040 | 139 A 139 | A030136 | 6,262.48 | 040 | 141 A 141 | A030025 | 5,467.72 |
| 040 | 142 A 143 | A030116 | 5,222.90 | 040 | 144 A 144 | A030025 | 5,467.72 |
| 040 | 145 A 147 | A030116 | 5,222.90 | 040 | 148 A 153 | A030136 | 6,262.48 |
| 040 | 154 A 154 | A030025 | 5,467.72 | 040 | 155 A 160 | A030136 | 6,262.48 |
| 040 | 161 A 163 | A030346 | 5,398.95 | 040 | 165 A 170 | A030346 | 5,398.95 |
| 040 | 172 A 172 | A030346 | 5,398.95 | 040 | 174 A 176 | A030025 | 5,467.72 |
| 040 | 177 A 177 | A030116 | 5,222.90 | 040 | 178 A 183 | A030136 | 6,262.48 |
| 040 | 185 A 190 | A030136 | 6,262.48 | 040 | 191 A 192 | A030346 | 5,398.95 |
| 040 | 193 A 197 | A030136 | 6,262.48 | 040 | 198 A 198 | A030105 | 7,238.59 |
| 040 | 202 A 202 | A030176 | 5,205.76 | 040 | 203 A 203 | A030116 | 5,222.90 |
| 040 | 205 A 206 | A030136 | 6,262.48 | 040 | 208 A 215 | A030136 | 6,262.48 |
| 040 | 217 A 221 | A030036 | 5,414.14 | 040 | 222 A 222 | A030136 | 6,262.48 |
| 040 | 223 A 224 | A030036 | 5,414.14 | 040 | 225 A 225 | A030136 | 6,262.48 |
| 040 | 226 A 227 | A030036 | 5,414.14 | 040 | 229 A 229 | A030025 | 5,467.72 |
| 040 | 230 A 230 | A030116 | 5,222.90 | 040 | 232 A 232 | A030025 | 5,467.72 |
| 040 | 233 A 240 | A030136 | 6,262.48 | 040 | 241 A 242 | A030025 | 5,467.72 |
| 040 | 243 A 243 | A030036 | 5,414.14 | 040 | 244 A 244 | A030025 | 5,467.72 |
| 040 | 245 A 255 | A030176 | 5,205.76 | 040 | 256 A 256 | A030136 | 6,262.48 |
| 040 | 257 A 257 | A030346 | 5,398.95 | 040 | 258 A 258 | A030025 | 5,467.72 |
| 040 | 260 A 260 | A030025 | 5,467.72 | 040 | 261 A 270 | A030095 | 3,470.20 |
| 040 | 271 A 271 | A030116 | 5,222.90 | 040 | 272 A 272 | A030136 | 6,262.48 |
| 040 | 274 A 274 | A030136 | 6,262.48 | 040 | 276 A 277 | A030116 | 5,222.90 |
| 040 | 278 A 280 | A030136 | 6,262.48 | 040 | 281 A 281 | A030346 | 5,398.95 |
| 040 | 282 A 282 | A030025 | 5,467.72 | 040 | 283 A 283 | A030116 | 5,222.90 |
| 040 | 284 A 284 | A030136 | 6,262.48 | 040 | 286 A 286 | A030116 | 5,222.90 |
| 040 | 288 A 288 | A030116 | 5,222.90 | 040 | 289 A 289 | A030136 | 6,262.48 |
| 040 | 290 A 297 | A030095 | 3,470.20 | 040 | 298 A 298 | A030136 | 6,262.48 |
| 040 | 299 A 299 | A030116 | 5,222.90 | 040 | 300 A 300 | A030136 | 6,262.48 |
| 040 | 301 A 301 | A030116 | 5,222.90 | 040 | 302 A 302 | A030136 | 6,262.48 |
| 040 | 303 A 303 | A030025 | 5,467.72 | 040 | 304 A 304 | A030116 | 5,222.90 |
| 040 | 305 A 305 | A030346 | 5,398.95 | 040 | 306 A 306 | A030116 | 5,222.90 |
| 040 | 308 A 311 | A030116 | 5,222.90 | 040 | 312 A 316 | A030136 | 6,262.48 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 03 BENITO JUAREZ HOJA: 4

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 040 | 318 A 318 | A030025 | 5,467.72 | 040 | 325 A 325 | A030136 | 6,262.48 |
| 040 | 326 A 326 | A030116 | 5,222.90 | 040 | 327 A 327 | A030346 | 5,398.95 |
| 040 | 329 A 329 | A030116 | 5,222.90 | 040 | 331 A 331 | A030116 | 5,222.90 |
| 040 | 332 A 334 | A030036 | 5,414.14 | 040 | 335 A 335 | A030346 | 5,398.95 |
| 040 | 337 A 337 | A030136 | 6,262.48 | 040 | 339 A 340 | A030136 | 6,262.48 |
| 040 | 341 A 343 | A030346 | 5,398.95 | 040 | 344 A 344 | A030025 | 5,467.72 |
| 040 | 345 A 345 | A030346 | 5,398.95 | 040 | 346 A 346 | A030136 | 6,262.48 |
| 040 | 347 A 347 | A030346 | 5,398.95 | 040 | 349 A 350 | A030116 | 5,222.90 |
| 040 | 351 A 353 | A030136 | 6,262.48 | 040 | 354 A 354 | A030036 | 5,414.14 |
| 040 | 355 A 355 | A030346 | 5,398.95 | 040 | 356 A 356 | A030136 | 6,262.48 |
| 040 | 357 A 362 | A030346 | 5,398.95 | 040 | 363 A 367 | A030036 | 5,414.14 |
| 040 | 368 A 369 | A030136 | 6,262.48 | 040 | 370 A 370 | A030036 | 5,414.14 |
| 040 | 371 A 380 | A030346 | 5,398.95 | 040 | 381 A 382 | A030136 | 6,262.48 |
| 040 | 383 A 383 | A030116 | 5,222.90 | 040 | 384 A 384 | A030025 | 5,467.72 |
| 040 | 385 A 385 | A030346 | 5,398.95 | 040 | 386 A 387 | A030025 | 5,467.72 |
| 040 | 388 A 388 | A030136 | 6,262.48 | 040 | 389 A 392 | A030025 | 5,467.72 |
| 040 | 393 A 393 | A030136 | 6,262.48 | 040 | 396 A 396 | A030036 | 5,414.14 |
| 040 | 397 A 397 | A030116 | 5,222.90 | 040 | 399 A 401 | A030116 | 5,222.90 |
| 040 | 404 A 404 | A030136 | 6,262.48 | 041 | 001 A 008 | A030195 | 3,169.03 |
| 041 | 011 A 014 | A030195 | 3,169.03 | 041 | 016 A 021 | A030367 | 4,338.99 |
| 041 | 022 A 022 | A030195 | 3,169.03 | 041 | 023 A 036 | A030265 | 4,156.20 |
| 041 | 038 A 040 | A030265 | 4,156.20 | 041 | 041 A 046 | A030195 | 3,169.03 |
| 041 | 048 A 048 | A030265 | 4,156.20 | 041 | 049 A 049 | A030367 | 4,338.99 |
| 041 | 050 A 051 | A030265 | 4,156.20 | 041 | 052 A 053 | A030195 | 3,169.03 |
| 041 | 054 A 055 | A030265 | 4,156.20 | 041 | 057 A 064 | A030195 | 3,169.03 |
| 041 | 065 A 066 | A030265 | 4,156.20 | 041 | 067 A 067 | A030367 | 4,338.99 |
| 041 | 068 A 068 | A030265 | 4,156.20 | 041 | 069 A 069 | A030195 | 3,169.03 |
| 041 | 070 A 072 | A030367 | 4,338.99 | 041 | 075 A 076 | A030195 | 3,169.03 |
| 041 | 079 A 088 | A030195 | 3,169.03 | 041 | 089 A 091 | A030265 | 4,156.20 |
| 041 | 094 A 095 | A030195 | 3,169.03 | 041 | 096 A 096 | A030265 | 4,156.20 |
| 041 | 097 A 097 | A030195 | 3,169.03 | 041 | 099 A 104 | A030195 | 3,169.03 |
| 041 | 106 A 108 | A030195 | 3,169.03 | 041 | 109 A 109 | A030145 | 3,063.27 |
| 041 | 110 A 111 | A030195 | 3,169.03 | 041 | 113 A 115 | A030145 | 3,063.27 |
| 041 | 118 A 119 | A030367 | 4,338.99 | 041 | 120 A 124 | A030145 | 3,063.27 |
| 041 | 125 A 128 | A030195 | 3,169.03 | 041 | 130 A 134 | A030195 | 3,169.03 |
| 041 | 135 A 137 | A030265 | 4,156.20 | 041 | 138 A 138 | A030367 | 4,338.99 |
| 041 | 151 A 151 | A030195 | 3,169.03 | 043 | 001 A 001 | A030214 | 2,100.13 |
| 043 | 002 A 005 | A030274 | 2,143.12 | 043 | 006 A 011 | A030214 | 2,100.13 |
| 043 | 012 A 016 | A030274 | 2,143.12 | 043 | 019 A 022 | A030274 | 2,143.12 |
| 043 | 023 A 028 | A030214 | 2,100.13 | 043 | 029 A 035 | A030274 | 2,143.12 |
| 043 | 038 A 042 | A030274 | 2,143.12 | 043 | 043 A 050 | A030214 | 2,100.13 |
| 043 | 051 A 064 | A030274 | 2,143.12 | 043 | 065 A 072 | A030214 | 2,100.13 |
| 043 | 073 A 087 | A030274 | 2,143.12 | 043 | 088 A 093 | A030214 | 2,100.13 |
| 043 | 094 A 108 | A030274 | 2,143.12 | 043 | 109 A 115 | A030214 | 2,100.13 |
| 043 | 116 A 131 | A030274 | 2,143.12 | 043 | 132 A 139 | A030214 | 2,100.13 |
| 043 | 140 A 143 | A030274 | 2,143.12 | 043 | 145 A 147 | A030274 | 2,143.12 |
| 043 | 148 A 161 | A030214 | 2,100.13 | 043 | 164 A 183 | A030214 | 2,100.13 |
| 043 | 184 A 184 | A030154 | 2,401.99 | 043 | 193 A 193 | A030214 | 2,100.13 |
| 043 | 194 A 194 | A030274 | 2,143.12 | 043 | 195 A 196 | A030214 | 2,100.13 |
| 043 | 198 A 198 | A030154 | 2,401.99 | 043 | 205 A 207 | A030154 | 2,401.99 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 03 BENITO JUAREZ HOJA: 5

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 043 | 208 A 208 | A030274 | 2,143.12 | 043 | 209 A 211 | A030154 | 2,401.99 |
| 043 | 212 A 214 | A030214 | 2,100.13 | 043 | 217 A 217 | A030214 | 2,100.13 |
| 043 | 401 A 402 | A030214 | 2,100.13 | 325 | 001 A 008 | A030234 | 2,222.91 |
| 325 | 010 A 027 | A030234 | 2,222.91 | 325 | 029 A 040 | A030234 | 2,222.91 |
| 325 | 042 A 070 | A030234 | 2,222.91 | 325 | 072 A 095 | A030183 | 1,952.57 |
| 325 | 096 A 106 | A030353 | 1,903.60 | 325 | 109 A 117 | A030353 | 1,903.60 |
| 325 | 118 A 127 | A030253 | 1,728.25 | 325 | 129 A 129 | A030253 | 1,728.25 |
| 325 | 131 A 132 | A030253 | 1,728.25 | 325 | 137 A 203 | A030253 | 1,728.25 |
| 325 | 205 A 205 | A030353 | 1,903.60 | 325 | 206 A 206 | A030234 | 2,222.91 |
| 325 | 207 A 207 | A030253 | 1,728.25 | 325 | 245 A 245 | A030253 | 1,728.25 |
| 325 | 249 A 252 | A030234 | 2,222.91 | 325 | 256 A 256 | A030253 | 1,728.25 |
| 325 | 627 A 629 | A030234 | 2,222.91 | 325 | 637 A 639 | A030234 | 2,222.91 |
| 343 | 013 A 020 | A030214 | 2,100.13 | 343 | 021 A 035 | A030053 | 2,756.49 |
| 343 | 037 A 053 | A030053 | 2,756.49 | 343 | 055 A 055 | A030064 | 3,137.95 |
| 343 | 056 A 063 | A030323 | 2,786.75 | 343 | 064 A 110 | A030214 | 2,100.13 |
| 343 | 112 A 113 | A030323 | 2,786.75 | 343 | 115 A 115 | A030323 | 2,786.75 |
| 343 | 117 A 120 | A030323 | 2,786.75 | 343 | 122 A 124 | A030323 | 2,786.75 |
| 343 | 126 A 127 | A030323 | 2,786.75 | 343 | 129 A 131 | A030323 | 2,786.75 |
| 343 | 139 A 143 | A030064 | 3,137.95 | 343 | 144 A 150 | A030195 | 3,169.03 |
| 343 | 151 A 151 | A030064 | 3,137.95 | 343 | 153 A 153 | A030323 | 2,786.75 |
| 343 | 154 A 154 | A030053 | 2,756.49 | 343 | 155 A 155 | A030323 | 2,786.75 |
| 343 | 158 A 159 | A030195 | 3,169.03 | 343 | 160 A 161 | A030064 | 3,137.95 |
| 343 | 162 A 193 | A030195 | 3,169.03 | 343 | 207 A 209 | A030195 | 3,169.03 |
| 343 | 210 A 210 | A030323 | 2,786.75 | 343 | 211 A 211 | A030195 | 3,169.03 |
| 343 | 217 A 217 | A030214 | 2,100.13 | 343 | 219 A 232 | A030195 | 3,169.03 |
| 343 | 233 A 235 | A030323 | 2,786.75 | 343 | 237 A 238 | A030323 | 2,786.75 |
| 343 | 240 A 241 | A030323 | 2,786.75 | 343 | 242 A 242 | A030064 | 3,137.95 |
| 343 | 243 A 243 | A030214 | 2,100.13 | 343 | 244 A 248 | A030323 | 2,786.75 |
| 343 | 251 A 251 | A030053 | 2,756.49 | 343 | 253 A 254 | A030323 | 2,786.75 |
| 343 | 255 A 256 | A030214 | 2,100.13 | 343 | 257 A 257 | A030053 | 2,756.49 |
| 343 | 262 A 262 | A030323 | 2,786.75 | 343 | 315 A 316 | A030323 | 2,786.75 |
| 343 | 317 A 317 | A030053 | 2,756.49 | 343 | 318 A 318 | A030323 | 2,786.75 |
| 343 | 319 A 319 | A030053 | 2,756.49 | 343 | 321 A 321 | A030323 | 2,786.75 |
| 343 | 331 A 332 | A030323 | 2,786.75 | 343 | 342 A 343 | A030323 | 2,786.75 |
| 343 | 350 A 351 | A030064 | 3,137.95 | 343 | 352 A 359 | A030323 | 2,786.75 |
| 343 | 360 A 363 | A030064 | 3,137.95 | 343 | 365 A 366 | A030064 | 3,137.95 |
| 343 | 367 A 368 | A030323 | 2,786.75 | 343 | 370 A 375 | A030323 | 2,786.75 |
| 343 | 377 A 377 | A030214 | 2,100.13 | | | | |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 04 COYOACAN HOJA: 1

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 052 | 001 A 009 | A040147 | 3,879.17 | 052 | 011 A 033 | A040147 | 3,879.17 |
| 052 | 034 A 034 | A040066 | 3,863.58 | 052 | 035 A 075 | A040147 | 3,879.17 |
| 052 | 077 A 081 | A040225 | 3,919.92 | 052 | 083 A 084 | A040225 | 3,919.92 |
| 052 | 085 A 108 | A040147 | 3,879.17 | 052 | 109 A 111 | A040116 | 3,562.08 |
| 052 | 113 A 116 | A040147 | 3,879.17 | 052 | 118 A 119 | A040147 | 3,879.17 |
| 052 | 121 A 122 | A040225 | 3,919.92 | 052 | 123 A 123 | A040147 | 3,879.17 |
| 052 | 124 A 132 | A040225 | 3,919.92 | 052 | 133 A 138 | A040135 | 2,490.45 |
| 052 | 140 A 140 | A040135 | 2,490.45 | 052 | 141 A 143 | A040116 | 3,562.08 |
| 052 | 145 A 149 | A040116 | 3,562.08 | 052 | 150 A 165 | A040147 | 3,879.17 |
| 052 | 167 A 168 | A040147 | 3,879.17 | 052 | 170 A 171 | A040147 | 3,879.17 |
| 052 | 173 A 177 | A040147 | 3,879.17 | 052 | 178 A 182 | A040116 | 3,562.08 |
| 052 | 183 A 189 | A040147 | 3,879.17 | 052 | 191 A 194 | A040147 | 3,879.17 |
| 052 | 195 A 217 | A040116 | 3,562.08 | 052 | 218 A 223 | A040135 | 2,490.45 |
| 052 | 225 A 226 | A040135 | 2,490.45 | 052 | 227 A 227 | A040116 | 3,562.08 |
| 052 | 228 A 251 | A040225 | 3,919.92 | 052 | 253 A 255 | A040225 | 3,919.92 |
| 052 | 256 A 256 | A040147 | 3,879.17 | 052 | 257 A 265 | A040084 | 2,011.70 |
| 052 | 267 A 269 | A040084 | 2,011.70 | 052 | 272 A 284 | A040084 | 2,011.70 |
| 052 | 286 A 286 | A040084 | 2,011.70 | 052 | 288 A 290 | A040084 | 2,011.70 |
| 052 | 291 A 291 | A040213 | 1,841.08 | 052 | 294 A 297 | A040213 | 1,841.08 |
| 052 | 298 A 298 | A040742 | 1,033.29 | 052 | 299 A 316 | A040213 | 1,841.08 |
| 052 | 318 A 345 | A040213 | 1,841.08 | 052 | 346 A 347 | A040147 | 3,879.17 |
| 052 | 348 A 348 | A040213 | 1,841.08 | 052 | 349 A 349 | A040225 | 3,919.92 |
| 052 | 350 A 350 | A040147 | 3,879.17 | 052 | 352 A 353 | A040135 | 2,490.45 |
| 052 | 355 A 355 | A040225 | 3,919.92 | 052 | 357 A 361 | A040147 | 3,879.17 |
| 052 | 362 A 362 | A040084 | 2,011.70 | 052 | 364 A 364 | A040084 | 2,011.70 |
| 052 | 367 A 369 | A040225 | 3,919.92 | 052 | 371 A 371 | A040147 | 3,879.17 |
| 052 | 372 A 372 | A040066 | 3,863.58 | 052 | 373 A 375 | A040225 | 3,919.92 |
| 052 | 376 A 376 | A040084 | 2,011.70 | 052 | 378 A 378 | A040147 | 3,879.17 |
| 052 | 379 A 380 | A040225 | 3,919.92 | 052 | 381 A 381 | A040147 | 3,879.17 |
| 052 | 382 A 384 | A040213 | 1,841.08 | 052 | 385 A 385 | A040066 | 3,863.58 |
| 052 | 386 A 388 | A040147 | 3,879.17 | 052 | 389 A 390 | A040225 | 3,919.92 |
| 052 | 391 A 391 | A040135 | 2,490.45 | 052 | 392 A 392 | A040147 | 3,879.17 |
| 052 | 393 A 393 | A040084 | 2,011.70 | 052 | 394 A 395 | A040147 | 3,879.17 |
| 052 | 396 A 397 | A040135 | 2,490.45 | 052 | 402 A 403 | A040147 | 3,879.17 |
| 052 | 450 A 451 | A040213 | 1,841.08 | 059 | 001 A 012 | A040283 | 4,118.21 |
| 059 | 014 A 014 | A040273 | 2,374.49 | 059 | 016 A 016 | A040283 | 4,118.21 |
| 059 | 017 A 018 | A040125 | 4,506.35 | 059 | 020 A 028 | A040565 | 3,662.66 |
| 059 | 029 A 029 | A040624 | 3,072.83 | 059 | 030 A 031 | A040565 | 3,662.66 |
| 059 | 032 A 032 | A040624 | 3,072.83 | 059 | 034 A 040 | A040565 | 3,662.66 |
| 059 | 041 A 054 | A040273 | 2,374.49 | 059 | 056 A 056 | A040273 | 2,374.49 |
| 059 | 058 A 058 | A040503 | 939.35 | 059 | 059 A 062 | A040565 | 3,662.66 |
| 059 | 063 A 063 | A040384 | 2,873.20 | 059 | 064 A 065 | A040153 | 2,277.04 |
| 059 | 066 A 078 | A040384 | 2,873.20 | 059 | 079 A 080 | A040153 | 2,277.04 |
| 059 | 082 A 083 | A040103 | 2,031.52 | 059 | 084 A 084 | A040153 | 2,277.04 |
| 059 | 085 A 085 | A040103 | 2,031.52 | 059 | 087 A 088 | A040103 | 2,031.52 |
| 059 | 090 A 090 | A040103 | 2,031.52 | 059 | 092 A 093 | A040103 | 2,031.52 |
| 059 | 095 A 099 | A040103 | 2,031.52 | 059 | 100 A 100 | A040583 | 2,490.88 |
| 059 | 101 A 107 | A040103 | 2,031.52 | 059 | 109 A 109 | A040103 | 2,031.52 |
| 059 | 111 A 115 | A040742 | 1,033.29 | 059 | 117 A 117 | A040742 | 1,033.29 |
| 059 | 119 A 125 | A040353 | 1,819.84 | 059 | 126 A 126 | A040583 | 2,490.88 |

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 04 COYOACAN HOJA: 2

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 059 | 130 A 141 | A040583 | 2,490.88 | 059 | 143 A 175 | A040343 | 1,714.82 |
| 059 | 176 A 176 | A040583 | 2,490.88 | 059 | 178 A 179 | A040013 | 939.35 |
| 059 | 180 A 181 | A040583 | 2,490.88 | 059 | 182 A 193 | A040013 | 939.35 |
| 059 | 194 A 194 | A040583 | 2,490.88 | 059 | 195 A 207 | A040013 | 939.35 |
| 059 | 208 A 209 | A040583 | 2,490.88 | 059 | 210 A 218 | A040013 | 939.35 |
| 059 | 220 A 220 | A040013 | 939.35 | 059 | 223 A 236 | A040283 | 4,118.21 |
| 059 | 238 A 239 | A040283 | 4,118.21 | 059 | 240 A 241 | A040237 | 3,386.24 |
| 059 | 243 A 243 | A040283 | 4,118.21 | 059 | 247 A 247 | A040237 | 3,386.24 |
| 059 | 319 A 319 | A040237 | 3,386.24 | 059 | 321 A 323 | A040237 | 3,386.24 |
| 059 | 325 A 327 | A040237 | 3,386.24 | 059 | 331 A 332 | A040153 | 2,277.04 |
| 059 | 333 A 366 | A040013 | 939.35 | 059 | 367 A 367 | A040273 | 2,374.49 |
| 059 | 370 A 370 | A040103 | 2,031.52 | 059 | 372 A 372 | A040742 | 1,033.29 |
| 059 | 374 A 378 | A040595 | 4,481.17 | 059 | 379 A 379 | A040013 | 939.35 |
| 059 | 380 A 380 | A040393 | 3,741.74 | 059 | 382 A 386 | A040023 | 1,033.29 |
| 059 | 388 A 455 | A040023 | 1,033.29 | 059 | 457 A 476 | A040023 | 1,033.29 |
| 059 | 477 A 477 | A040733 | 1,033.29 | 059 | 478 A 512 | A040023 | 1,033.29 |
| 059 | 513 A 515 | A040733 | 1,033.29 | 059 | 516 A 519 | A040023 | 1,033.29 |
| 059 | 521 A 541 | A040023 | 1,033.29 | 059 | 542 A 542 | A040733 | 1,033.29 |
| 059 | 543 A 544 | A040624 | 3,072.83 | 059 | 545 A 547 | A040565 | 3,662.66 |
| 059 | 548 A 552 | A040624 | 3,072.83 | 059 | 553 A 561 | A040565 | 3,662.66 |
| 059 | 562 A 562 | A040624 | 3,072.83 | 059 | 563 A 563 | A040565 | 3,662.66 |
| 059 | 564 A 568 | A040624 | 3,072.83 | 059 | 570 A 571 | A040103 | 2,031.52 |
| 059 | 572 A 573 | A040742 | 1,033.29 | 059 | 574 A 576 | A040752 | 1,074.11 |
| 059 | 577 A 577 | A040733 | 1,033.29 | 059 | 579 A 581 | A040422 | 1,074.11 |
| 059 | 582 A 594 | A040733 | 1,033.29 | 059 | 595 A 595 | A040503 | 939.35 |
| 059 | 596 A 603 | A040733 | 1,033.29 | 059 | 605 A 616 | A040733 | 1,033.29 |
| 059 | 618 A 634 | A040733 | 1,033.29 | 059 | 635 A 636 | A040503 | 939.35 |
| 059 | 637 A 654 | A040733 | 1,033.29 | 059 | 656 A 678 | A040733 | 1,033.29 |
| 059 | 679 A 682 | A040595 | 4,481.17 | 059 | 685 A 686 | A040595 | 4,481.17 |
| 059 | 691 A 692 | A040533 | 2,281.69 | 059 | 694 A 700 | A040533 | 2,281.69 |
| 059 | 702 A 708 | A040533 | 2,281.69 | 059 | 720 A 720 | A040055 | 3,364.71 |
| 059 | 727 A 727 | A040533 | 2,281.69 | 059 | 728 A 728 | A040194 | 2,126.04 |
| 059 | 730 A 732 | A040153 | 2,277.04 | 059 | 734 A 735 | A040153 | 2,277.04 |
| 059 | 737 A 737 | A040153 | 2,277.04 | 059 | 740 A 740 | A040533 | 2,281.69 |
| 059 | 741 A 741 | A040237 | 3,386.24 | 059 | 742 A 743 | A040273 | 2,374.49 |
| 059 | 745 A 745 | A040103 | 2,031.52 | 059 | 746 A 747 | A040495 | 3,744.14 |
| 059 | 748 A 750 | A040565 | 3,662.66 | 059 | 751 A 752 | A040384 | 2,873.20 |
| 059 | 753 A 753 | A040153 | 2,277.04 | 059 | 754 A 777 | A040495 | 3,744.14 |
| 059 | 778 A 778 | A040565 | 3,662.66 | 059 | 779 A 779 | A040273 | 2,374.49 |
| 059 | 780 A 781 | A040283 | 4,118.21 | 059 | 783 A 783 | A040237 | 3,386.24 |
| 059 | 795 A 800 | A040055 | 3,364.71 | 059 | 807 A 807 | A040495 | 3,744.14 |
| 059 | 808 A 808 | A040237 | 3,386.24 | 059 | 810 A 810 | A040237 | 3,386.24 |
| 059 | 812 A 812 | A040194 | 2,126.04 | 059 | 816 A 817 | A040533 | 2,281.69 |
| 059 | 818 A 818 | A040263 | 5,135.87 | 059 | 824 A 827 | A040533 | 2,281.69 |
| 059 | 829 A 829 | A040023 | 1,033.29 | 059 | 830 A 830 | A040533 | 2,281.69 |
| 059 | 831 A 831 | A040237 | 3,386.24 | 059 | 832 A 832 | A040435 | 4,271.31 |
| 059 | 837 A 837 | A040464 | 3,680.45 | 059 | 838 A 838 | A040153 | 2,277.04 |
| 059 | 839 A 844 | A040055 | 3,364.71 | 059 | 845 A 850 | A040045 | 4,062.08 |
| 059 | 851 A 853 | A040435 | 4,271.31 | 059 | 854 A 854 | A040604 | 4,005.09 |
| 059 | 855 A 855 | A040435 | 4,271.31 | 059 | 856 A 856 | A040604 | 4,005.09 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 04 COYOACAN HOJA: 3

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 059 | 862 A 863 | A040194 | 2,126.04 | 059 | 866 A 866 | A040103 | 2,031.52 |
| 059 | 867 A 868 | A040273 | 2,374.49 | 059 | 869 A 880 | A040045 | 4,062.08 |
| 059 | 883 A 883 | A040237 | 3,386.24 | 059 | 888 A 898 | A040762 | 1,074.11 |
| 059 | 890 A 898 | A040762 | 1,074.11 | 059 | 899 A 899 | A040595 | 4,481.17 |
| 059 | 910 A 910 | A040253 | 5,456.54 | 059 | 911 A 911 | A040263 | 5,135.87 |
| 059 | 916 A 916 | A040565 | 3,662.66 | 059 | 920 A 922 | A040283 | 4,118.21 |
| 059 | 923 A 929 | A040273 | 2,374.49 | 059 | 930 A 934 | A040283 | 4,118.21 |
| 059 | 935 A 936 | A040103 | 2,031.52 | 059 | 938 A 938 | A040273 | 2,374.49 |
| 059 | 941 A 941 | A040153 | 2,277.04 | 059 | 942 A 942 | A040103 | 2,031.52 |
| 059 | 943 A 943 | A040565 | 3,662.66 | 059 | 946 A 946 | A040023 | 1,033.29 |
| 059 | 950 A 950 | A040045 | 4,062.08 | 059 | 951 A 953 | A040023 | 1,033.29 |
| 059 | 954 A 954 | A040103 | 2,031.52 | 059 | 955 A 960 | A040023 | 1,033.29 |
| 059 | 961 A 961 | A040283 | 4,118.21 | 059 | 962 A 962 | A040422 | 1,074.11 |
| 059 | 964 A 964 | A040533 | 2,281.69 | 059 | 970 A 972 | A040153 | 2,277.04 |
| 059 | 973 A 976 | A040742 | 1,033.29 | 059 | 978 A 978 | A040742 | 1,033.29 |
| 059 | 981 A 981 | A040103 | 2,031.52 | 059 | 989 A 989 | A040045 | 4,062.08 |
| 060 | 001 A 002 | A040167 | 2,821.74 | 060 | 003 A 026 | A040524 | 2,247.77 |
| 060 | 027 A 027 | A040094 | 1,940.67 | 060 | 028 A 034 | A040524 | 2,247.77 |
| 060 | 037 A 038 | A040524 | 2,247.77 | 060 | 041 A 058 | A040524 | 2,247.77 |
| 060 | 059 A 109 | A040167 | 2,821.74 | 060 | 110 A 110 | A040727 | 3,461.56 |
| 060 | 111 A 124 | A040225 | 3,919.92 | 060 | 126 A 127 | A040225 | 3,919.92 |
| 060 | 128 A 150 | A040167 | 2,821.74 | 060 | 151 A 151 | A040633 | 2,510.30 |
| 060 | 152 A 184 | A040167 | 2,821.74 | 060 | 185 A 200 | A040094 | 1,940.67 |
| 060 | 203 A 206 | A040094 | 1,940.67 | 060 | 217 A 234 | A040094 | 1,940.67 |
| 060 | 235 A 236 | A040573 | 1,909.49 | 060 | 239 A 276 | A040094 | 1,940.67 |
| 060 | 277 A 296 | A040313 | 1,868.93 | 060 | 297 A 330 | A040094 | 1,940.67 |
| 060 | 332 A 352 | A040094 | 1,940.67 | 060 | 353 A 353 | A040033 | 3,439.81 |
| 060 | 354 A 354 | A040094 | 1,940.67 | 060 | 356 A 399 | A040094 | 1,940.67 |
| 060 | 400 A 410 | A040293 | 2,406.35 | 060 | 411 A 428 | A040094 | 1,940.67 |
| 060 | 429 A 446 | A040363 | 1,802.05 | 060 | 447 A 447 | A040094 | 1,940.67 |
| 060 | 448 A 456 | A040363 | 1,802.05 | 060 | 457 A 458 | A040307 | 3,546.69 |
| 060 | 459 A 468 | A040363 | 1,802.05 | 060 | 469 A 470 | A040307 | 3,546.69 |
| 060 | 471 A 475 | A040363 | 1,802.05 | 060 | 476 A 476 | A040453 | 2,104.70 |
| 060 | 478 A 484 | A040453 | 2,104.70 | 060 | 485 A 489 | A040573 | 1,909.49 |
| 060 | 491 A 493 | A040573 | 1,909.49 | 060 | 494 A 496 | A040307 | 3,546.69 |
| 060 | 498 A 498 | A040573 | 1,909.49 | 060 | 501 A 501 | A040573 | 1,909.49 |
| 060 | 504 A 504 | A040225 | 3,919.92 | 060 | 505 A 506 | A040167 | 2,821.74 |
| 060 | 507 A 510 | A040413 | 2,131.51 | 060 | 511 A 511 | A040167 | 2,821.74 |
| 060 | 512 A 512 | A040307 | 3,546.69 | 060 | 513 A 516 | A040094 | 1,940.67 |
| 060 | 517 A 523 | A040524 | 2,247.77 | 060 | 524 A 525 | A040633 | 2,510.30 |
| 060 | 526 A 527 | A040167 | 2,821.74 | 060 | 528 A 528 | A040633 | 2,510.30 |
| 060 | 529 A 529 | A040167 | 2,821.74 | 060 | 530 A 530 | A040633 | 2,510.30 |
| 060 | 531 A 531 | A040094 | 1,940.67 | 060 | 532 A 536 | A040363 | 1,802.05 |
| 060 | 537 A 537 | A040404 | 3,147.84 | 060 | 538 A 540 | A040363 | 1,802.05 |
| 060 | 541 A 541 | A040334 | 3,136.22 | 060 | 542 A 543 | A040363 | 1,802.05 |
| 060 | 545 A 546 | A040363 | 1,802.05 | 060 | 547 A 560 | A040094 | 1,940.67 |
| 060 | 561 A 561 | A040363 | 1,802.05 | 060 | 562 A 562 | A040533 | 2,281.69 |
| 060 | 563 A 566 | A040094 | 1,940.67 | 060 | 568 A 568 | A040094 | 1,940.67 |
| 060 | 570 A 572 | A040094 | 1,940.67 | 060 | 574 A 575 | A040094 | 1,940.67 |
| 060 | 577 A 629 | A040094 | 1,940.67 | 060 | 637 A 638 | A040094 | 1,940.67 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA — DELEGACION : 04 COYOACAN — HOJA: 4

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 060 | 639 A 642 | A040363 | 1,802.05 | 060 | 643 A 659 | A040094 | 1,940.67 |
| 060 | 661 A 661 | A040202 | 2,356.53 | 060 | 670 A 672 | A040573 | 1,909.49 |
| 060 | 673 A 673 | A040094 | 1,940.67 | 060 | 674 A 699 | A040202 | 2,356.53 |
| 060 | 701 A 730 | A040202 | 2,356.53 | 060 | 731 A 737 | A040662 | 1,334.37 |
| 060 | 742 A 744 | A040662 | 1,334.37 | 060 | 746 A 747 | A040662 | 1,334.37 |
| 060 | 752 A 757 | A040662 | 1,334.37 | 060 | 759 A 759 | A040662 | 1,334.37 |
| 060 | 761 A 761 | A040662 | 1,334.37 | 060 | 764 A 774 | A040662 | 1,334.37 |
| 060 | 775 A 775 | A040167 | 2,821.74 | 060 | 777 A 817 | A040184 | 2,248.38 |
| 060 | 818 A 818 | A040673 | 3,189.12 | 060 | 819 A 819 | A040307 | 3,546.69 |
| 060 | 820 A 820 | A040363 | 1,802.05 | 060 | 821 A 821 | A040307 | 3,546.69 |
| 060 | 822 A 822 | A040613 | 3,112.02 | 060 | 823 A 824 | A040094 | 1,940.67 |
| 060 | 825 A 846 | A040404 | 3,147.84 | 060 | 848 A 848 | A040363 | 1,802.05 |
| 060 | 849 A 849 | A040094 | 1,940.67 | 060 | 850 A 851 | A040334 | 3,136.22 |
| 060 | 852 A 852 | A040404 | 3,147.84 | 060 | 853 A 861 | A040694 | 2,001.52 |
| 060 | 862 A 863 | A040324 | 3,100.54 | 060 | 864 A 870 | A040694 | 2,001.52 |
| 060 | 871 A 874 | A040554 | 2,781.22 | 060 | 875 A 875 | A040694 | 2,001.52 |
| 060 | 876 A 881 | A040554 | 2,781.22 | 060 | 882 A 885 | A040694 | 2,001.52 |
| 060 | 886 A 900 | A040094 | 1,940.67 | 060 | 902 A 902 | A040363 | 1,802.05 |
| 060 | 903 A 903 | A040202 | 2,356.53 | 060 | 904 A 904 | A040094 | 1,940.67 |
| 060 | 905 A 905 | A040225 | 3,919.92 | 060 | 907 A 907 | A040453 | 2,104.70 |
| 060 | 909 A 909 | A040453 | 2,104.70 | 060 | 911 A 973 | A040485 | 4,131.30 |
| 060 | 974 A 974 | A040453 | 2,104.70 | 060 | 982 A 982 | A040524 | 2,247.77 |
| 159 | 001 A 001 | A040273 | 2,374.49 | 159 | 003 A 004 | A040103 | 2,031.52 |
| 159 | 005 A 010 | A040742 | 1,033.29 | 159 | 013 A 015 | A040762 | 1,074.11 |
| 159 | 016 A 019 | A040422 | 1,074.11 | 159 | 020 A 025 | A040752 | 1,074.11 |
| 159 | 026 A 027 | A040072 | 1,675.67 | 159 | 028 A 032 | A040752 | 1,074.11 |
| 159 | 033 A 033 | A040422 | 1,074.11 | 159 | 034 A 034 | A040072 | 1,675.67 |
| 159 | 035 A 035 | A040103 | 2,031.52 | 159 | 036 A 036 | A040752 | 1,074.11 |
| 159 | 037 A 038 | A040733 | 1,033.29 | 159 | 039 A 039 | A040023 | 1,033.29 |
| 159 | 042 A 045 | A040464 | 3,680.45 | 159 | 046 A 063 | A040474 | 2,621.63 |
| 159 | 064 A 064 | A040464 | 3,680.45 | 159 | 066 A 066 | A040013 | 939.35 |
| 159 | 067 A 076 | A040503 | 939.35 | 159 | 078 A 078 | A040503 | 939.35 |
| 159 | 083 A 109 | A040503 | 939.35 | 159 | 111 A 122 | A040503 | 939.35 |
| 159 | 124 A 125 | A040503 | 939.35 | 159 | 127 A 128 | A040503 | 939.35 |
| 159 | 132 A 138 | A040503 | 939.35 | 159 | 139 A 139 | A040103 | 2,031.52 |
| 159 | 140 A 141 | A040503 | 939.35 | 159 | 142 A 142 | A040103 | 2,031.52 |
| 159 | 143 A 145 | A040503 | 939.35 | 159 | 147 A 158 | A040503 | 939.35 |
| 159 | 160 A 160 | A040503 | 939.35 | 159 | 162 A 168 | A040503 | 939.35 |
| 159 | 170 A 172 | A040503 | 939.35 | 159 | 175 A 191 | A040503 | 939.35 |
| 159 | 193 A 193 | A040503 | 939.35 | 159 | 194 A 194 | A040273 | 2,374.49 |
| 159 | 195 A 197 | A040503 | 939.35 | 159 | 199 A 218 | A040503 | 939.35 |
| 159 | 220 A 230 | A040503 | 939.35 | 159 | 232 A 253 | A040503 | 939.35 |
| 159 | 255 A 275 | A040503 | 939.35 | 159 | 277 A 308 | A040503 | 939.35 |
| 159 | 309 A 309 | A040237 | 3,386.24 | 159 | 310 A 330 | A040503 | 939.35 |
| 159 | 331 A 331 | A040742 | 1,033.29 | 159 | 333 A 400 | A040464 | 3,680.45 |
| 159 | 402 A 436 | A040464 | 3,680.45 | 159 | 438 A 439 | A040464 | 3,680.45 |
| 159 | 441 A 441 | A040464 | 3,680.45 | 159 | 443 A 448 | A040464 | 3,680.45 |
| 159 | 449 A 449 | A040283 | 4,118.21 | 159 | 450 A 450 | A040023 | 1,033.29 |
| 159 | 451 A 451 | A040713 | 1,982.07 | 159 | 452 A 452 | A040023 | 1,033.29 |
| 159 | 455 A 455 | A040023 | 1,033.29 | 159 | 458 A 458 | A040253 | 5,456.54 |

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 04 COYOACAN HOJA: 5

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 159 | 459 A 459 | A040173 | 4,657.85 | 159 | 461 A 464 | A040464 | 3,680.45 |
| 159 | 466 A 466 | A040464 | 3,680.45 | 159 | 468 A 470 | A040464 | 3,680.45 |
| 159 | 471 A 472 | A040072 | 1,675.67 | 159 | 473 A 473 | A040762 | 1,074.11 |
| 159 | 476 A 495 | A040503 | 939.35 | 159 | 496 A 496 | A040237 | 3,386.24 |
| 159 | 497 A 497 | A040733 | 1,033.29 | 159 | 499 A 499 | A040533 | 2,281.69 |
| 159 | 501 A 501 | A040464 | 3,680.45 | 159 | 502 A 503 | A040733 | 1,033.29 |
| 159 | 504 A 505 | A040072 | 1,675.67 | 159 | 506 A 508 | A040762 | 1,074.11 |
| 159 | 510 A 523 | A040713 | 1,982.07 | 159 | 527 A 529 | A040752 | 1,074.11 |
| 159 | 531 A 535 | A040733 | 1,033.29 | 159 | 536 A 537 | A040422 | 1,074.11 |
| 159 | 538 A 538 | A040733 | 1,033.29 | 159 | 539 A 540 | A040422 | 1,074.11 |
| 159 | 542 A 544 | A040422 | 1,074.11 | 159 | 545 A 546 | A040023 | 1,033.29 |
| 159 | 550 A 559 | A040194 | 2,126.04 | 159 | 560 A 560 | A040393 | 3,741.74 |
| 159 | 577 A 577 | A040283 | 4,118.21 | 159 | 580 A 580 | A040237 | 3,386.24 |
| 159 | 581 A 581 | A040503 | 939.35 | 159 | 584 A 584 | A040422 | 1,074.11 |
| 159 | 585 A 586 | A040023 | 1,033.29 | 159 | 587 A 590 | A040533 | 2,281.69 |
| 159 | 591 A 598 | A040023 | 1,033.29 | 159 | 604 A 604 | A040422 | 1,074.11 |
| 159 | 614 A 614 | A040444 | 2,918.20 | 159 | 615 A 617 | A040464 | 3,680.45 |
| 159 | 620 A 632 | A040194 | 2,126.04 | 159 | 640 A 640 | A040503 | 939.35 |
| 159 | 642 A 642 | A040237 | 3,386.24 | 159 | 651 A 652 | A040103 | 2,031.52 |
| 159 | 653 A 655 | A040733 | 1,033.29 | 159 | 663 A 663 | A040514 | 2,840.99 |
| 159 | 668 A 670 | A040503 | 939.35 | 159 | 679 A 681 | A040194 | 2,126.04 |
| 159 | 682 A 682 | A040464 | 3,680.45 | 159 | 684 A 684 | A040464 | 3,680.45 |
| 159 | 685 A 686 | A040194 | 2,126.04 | 159 | 689 A 689 | A040742 | 1,033.29 |
| 159 | 701 A 703 | A040103 | 2,031.52 | 159 | 704 A 707 | A040503 | 939.35 |
| 159 | 710 A 712 | A040742 | 1,033.29 | 159 | 716 A 717 | A040503 | 939.35 |
| 159 | 718 A 722 | A040103 | 2,031.52 | 159 | 723 A 723 | A040013 | 939.35 |
| 159 | 724 A 724 | A040023 | 1,033.29 | 159 | 725 A 726 | A040503 | 939.35 |
| 159 | 728 A 732 | A040237 | 3,386.24 | 159 | 733 A 734 | A040283 | 4,118.21 |
| 159 | 735 A 735 | A040237 | 3,386.24 | 159 | 737 A 737 | A040283 | 4,118.21 |
| 159 | 738 A 738 | A040273 | 2,374.49 | 159 | 739 A 741 | A040384 | 2,873.20 |
| 159 | 742 A 742 | A040153 | 2,277.04 | 159 | 743 A 746 | A040103 | 2,031.52 |
| 159 | 747 A 748 | A040742 | 1,033.29 | 159 | 750 A 750 | A040733 | 1,033.29 |
| 159 | 751 A 751 | A040464 | 3,680.45 | 159 | 753 A 755 | A040237 | 3,386.24 |
| 159 | 759 A 760 | A040103 | 2,031.52 | 159 | 787 A 787 | A040752 | 1,074.11 |
| 159 | 800 A 801 | A040742 | 1,033.29 | 159 | 802 A 803 | A040752 | 1,074.11 |
| 159 | 805 A 806 | A040503 | 939.35 | 159 | 900 A 900 | A040243 | 3,274.30 |
| 159 | 901 A 901 | A040503 | 939.35 | 159 | 952 A 953 | A040103 | 2,031.52 |
| 159 | 970 A 971 | A040103 | 2,031.52 | 159 | 973 A 973 | A040153 | 2,277.04 |
| 159 | 980 A 980 | A040194 | 2,126.04 | 159 | 981 A 981 | A040023 | 1,033.29 |
| 159 | 984 A 985 | A040503 | 939.35 | 159 | 990 A 992 | A040072 | 1,675.67 |
| 160 | 002 A 027 | A040662 | 1,334.37 | 160 | 030 A 032 | A040573 | 1,909.49 |
| 160 | 033 A 043 | A040033 | 3,439.81 | 160 | 045 A 046 | A040033 | 3,439.81 |
| 160 | 048 A 050 | A040033 | 3,439.81 | 160 | 052 A 063 | A040033 | 3,439.81 |
| 160 | 065 A 067 | A040033 | 3,439.81 | 160 | 069 A 076 | A040033 | 3,439.81 |
| 160 | 078 A 089 | A040033 | 3,439.81 | 160 | 092 A 103 | A040033 | 3,439.81 |
| 160 | 105 A 106 | A040033 | 3,439.81 | 160 | 108 A 118 | A040033 | 3,439.81 |
| 160 | 120 A 120 | A040033 | 3,439.81 | 160 | 122 A 135 | A040033 | 3,439.81 |
| 160 | 137 A 137 | A040033 | 3,439.81 | 160 | 139 A 141 | A040033 | 3,439.81 |
| 160 | 143 A 149 | A040033 | 3,439.81 | 160 | 151 A 158 | A040033 | 3,439.81 |
| 160 | 160 A 170 | A040033 | 3,439.81 | 160 | 172 A 179 | A040033 | 3,439.81 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA — DELEGACION : 04 COYOACAN — HOJA: 6

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 160 | 181 A 182 | A040033 | 3,439.81 | 160 | 183 A 192 | A040184 | 2,248.38 |
| 160 | 226 A 230 | A040033 | 3,439.81 | 160 | 239 A 240 | A040633 | 2,510.30 |
| 160 | 241 A 241 | A040485 | 4,131.30 | 160 | 242 A 242 | A040543 | 2,598.47 |
| 160 | 243 A 249 | A040485 | 4,131.30 | 160 | 250 A 253 | A040094 | 1,940.67 |
| 160 | 257 A 258 | A040094 | 1,940.67 | 160 | 260 A 260 | A040094 | 1,940.67 |
| 160 | 261 A 266 | A040485 | 4,131.30 | 160 | 267 A 274 | A040184 | 2,248.38 |
| 160 | 275 A 277 | A040324 | 3,100.54 | 160 | 278 A 293 | A040094 | 1,940.67 |
| 160 | 294 A 296 | A040202 | 2,356.53 | 160 | 300 A 301 | A040225 | 3,919.92 |
| 160 | 302 A 302 | A040524 | 2,247.77 | 160 | 303 A 317 | A040683 | 1,610.50 |
| 160 | 319 A 321 | A040683 | 1,610.50 | 160 | 322 A 322 | A040533 | 2,281.69 |
| 160 | 324 A 324 | A040363 | 1,802.05 | 160 | 325 A 325 | A040184 | 2,248.38 |
| 160 | 326 A 328 | A040404 | 3,147.84 | 160 | 332 A 332 | A040094 | 1,940.67 |
| 160 | 334 A 336 | A040094 | 1,940.67 | 160 | 339 A 340 | A040094 | 1,940.67 |
| 160 | 342 A 344 | A040094 | 1,940.67 | 160 | 348 A 349 | A040094 | 1,940.67 |
| 160 | 352 A 353 | A040094 | 1,940.67 | 160 | 355 A 358 | A040094 | 1,940.67 |
| 160 | 366 A 366 | A040094 | 1,940.67 | 160 | 368 A 370 | A040404 | 3,147.84 |
| 160 | 379 A 379 | A040404 | 3,147.84 | 160 | 380 A 382 | A040453 | 2,104.70 |
| 160 | 383 A 455 | A040202 | 2,356.53 | 160 | 456 A 456 | A040704 | 2,231.58 |
| 160 | 457 A 474 | A040202 | 2,356.53 | 160 | 476 A 494 | A040033 | 3,439.81 |
| 160 | 503 A 503 | A040094 | 1,940.67 | 160 | 504 A 507 | A040202 | 2,356.53 |
| 160 | 509 A 511 | A040202 | 2,356.53 | 160 | 512 A 512 | A040094 | 1,940.67 |
| 160 | 513 A 515 | A040202 | 2,356.53 | 160 | 516 A 517 | A040642 | 2,710.09 |
| 160 | 528 A 531 | A040202 | 2,356.53 | 160 | 532 A 532 | A040372 | 1,919.26 |
| 160 | 539 A 539 | A040372 | 1,919.26 | 160 | 544 A 544 | A040372 | 1,919.26 |
| 160 | 545 A 545 | A040094 | 1,940.67 | 160 | 550 A 550 | A040554 | 2,781.22 |
| 160 | 568 A 568 | A040573 | 1,909.49 | 160 | 569 A 572 | A040033 | 3,439.81 |
| 160 | 575 A 578 | A040094 | 1,940.67 | 160 | 579 A 590 | A040202 | 2,356.53 |
| 160 | 601 A 612 | A040033 | 3,439.81 | 160 | 613 A 615 | A040573 | 1,909.49 |
| 160 | 616 A 619 | A040202 | 2,356.53 | 160 | 621 A 634 | A040202 | 2,356.53 |
| 160 | 636 A 638 | A040202 | 2,356.53 | 160 | 639 A 655 | A040683 | 1,610.50 |
| 160 | 657 A 659 | A040683 | 1,610.50 | 160 | 660 A 662 | A040573 | 1,909.49 |
| 160 | 664 A 664 | A040573 | 1,909.49 | 160 | 666 A 666 | A040372 | 1,919.26 |
| 160 | 667 A 669 | A040573 | 1,909.49 | 160 | 673 A 673 | A040094 | 1,940.67 |
| 160 | 680 A 680 | A040094 | 1,940.67 | 160 | 681 A 681 | A040184 | 2,248.38 |
| 160 | 685 A 686 | A040404 | 3,147.84 | 160 | 687 A 689 | A040704 | 2,231.58 |
| 160 | 691 A 714 | A040184 | 2,248.38 | 160 | 715 A 716 | A040404 | 3,147.84 |
| 160 | 717 A 717 | A040184 | 2,248.38 | 160 | 718 A 720 | A040653 | 3,090.68 |
| 160 | 721 A 740 | A040184 | 2,248.38 | 160 | 741 A 742 | A040324 | 3,100.54 |
| 160 | 743 A 743 | A040694 | 2,001.52 | 160 | 749 A 749 | A040033 | 3,439.81 |
| 160 | 756 A 758 | A040573 | 1,909.49 | 160 | 765 A 765 | A040653 | 3,090.68 |
| 160 | 768 A 768 | A040653 | 3,090.68 | 160 | 770 A 770 | A040683 | 1,610.50 |
| 160 | 771 A 771 | A040363 | 1,802.05 | 160 | 787 A 788 | A040613 | 3,112.02 |
| 160 | 801 A 802 | A040094 | 1,940.67 | 160 | 804 A 804 | A040307 | 3,546.69 |
| 160 | 805 A 805 | A040404 | 3,147.84 | 160 | 806 A 823 | A040334 | 3,136.22 |
| 160 | 824 A 824 | A040184 | 2,248.38 | 160 | 825 A 861 | A040554 | 2,781.22 |
| 160 | 862 A 862 | A040694 | 2,001.52 | 160 | 863 A 864 | A040554 | 2,781.22 |
| 160 | 866 A 867 | A040653 | 3,090.68 | 160 | 869 A 877 | A040653 | 3,090.68 |
| 160 | 878 A 880 | A040184 | 2,248.38 | 160 | 881 A 884 | A040653 | 3,090.68 |
| 160 | 886 A 888 | A040324 | 3,100.54 | 160 | 889 A 889 | A040184 | 2,248.38 |
| 160 | 890 A 891 | A040653 | 3,090.68 | 160 | 892 A 898 | A040404 | 3,147.84 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 04 COYOACAN HOJA: 7

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 160 | 901 A 903 | A040202 | 2,356.53 | 260 | 001 A 067 | A040202 | 2,356.53 |
| 260 | 070 A 070 | A040453 | 2,104.70 | 260 | 073 A 076 | A040453 | 2,104.70 |
| 260 | 094 A 094 | A040202 | 2,356.53 | 260 | 201 A 236 | A040202 | 2,356.53 |
| 260 | 242 A 245 | A040202 | 2,356.53 | 260 | 301 A 467 | A040202 | 2,356.53 |
| 260 | 468 A 481 | A040642 | 2,710.09 | 260 | 482 A 494 | A040202 | 2,356.53 |
| 260 | 495 A 495 | A040642 | 2,710.09 | 260 | 497 A 506 | A040642 | 2,710.09 |
| 260 | 507 A 511 | A040202 | 2,356.53 | 260 | 512 A 535 | A040642 | 2,710.09 |
| 260 | 536 A 540 | A040202 | 2,356.53 | 260 | 541 A 541 | A040642 | 2,710.09 |
| 260 | 546 A 564 | A040202 | 2,356.53 | 260 | 567 A 580 | A040642 | 2,710.09 |
| 260 | 581 A 583 | A040202 | 2,356.53 | 260 | 600 A 601 | A040202 | 2,356.53 |
| 260 | 604 A 608 | A040202 | 2,356.53 | 260 | 609 A 609 | A040642 | 2,710.09 |
| 260 | 610 A 610 | A040202 | 2,356.53 | 260 | 611 A 613 | A040642 | 2,710.09 |
| 260 | 614 A 614 | A040554 | 2,781.22 | 260 | 615 A 615 | A040167 | 2,821.74 |
| 260 | 616 A 616 | A040202 | 2,356.53 | 260 | 620 A 622 | A040094 | 1,940.67 |
| 260 | 660 A 660 | A040094 | 1,940.67 | 260 | 669 A 669 | A040094 | 1,940.67 |
| 260 | 715 A 717 | A040642 | 2,710.09 | 260 | 719 A 721 | A040573 | 1,909.49 |
| 260 | 722 A 722 | A040453 | 2,104.70 | 260 | 801 A 801 | A040307 | 3,546.69 |
| 260 | 802 A 804 | A040363 | 1,802.05 | 260 | 805 A 805 | A040202 | 2,356.53 |
| 260 | 806 A 806 | A040683 | 1,610.50 | 260 | 810 A 810 | A040094 | 1,940.67 |

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 06 CUAUHTEMOC HOJA: 1

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 001 | 001 A 017 | A060067 | 5,827.45 | 001 | 019 A 069 | A060067 | 5,827.45 |
| 001 | 070 A 082 | A060247 | 4,756.65 | 001 | 084 A 086 | A060247 | 4,756.65 |
| 001 | 088 A 088 | A060247 | 4,756.65 | 001 | 090 A 094 | A060247 | 4,756.65 |
| 001 | 095 A 103 | A060114 | 2,845.02 | 001 | 104 A 107 | A060067 | 5,827.45 |
| 001 | 108 A 110 | A060247 | 4,756.65 | 001 | 112 A 113 | A060247 | 4,756.65 |
| 001 | 114 A 114 | A060114 | 2,845.02 | 001 | 115 A 115 | A060247 | 4,756.65 |
| 002 | 001 A 002 | A060175 | 5,006.89 | 002 | 003 A 022 | A060277 | 5,374.83 |
| 002 | 024 A 027 | A060277 | 5,374.83 | 002 | 028 A 062 | A060266 | 5,029.96 |
| 002 | 064 A 073 | A060266 | 5,029.96 | 002 | 074 A 075 | A060104 | 3,381.96 |
| 002 | 076 A 076 | A060266 | 5,029.96 | 002 | 077 A 104 | A060104 | 3,381.96 |
| 002 | 105 A 110 | A060266 | 5,029.96 | 002 | 111 A 111 | A060175 | 5,006.89 |
| 002 | 112 A 115 | A060104 | 3,381.96 | 002 | 116 A 116 | A060277 | 5,374.83 |
| 002 | 117 A 117 | A060266 | 5,029.96 | 002 | 118 A 118 | A060104 | 3,381.96 |
| 002 | 119 A 119 | A060175 | 5,006.89 | 002 | 121 A 122 | A060266 | 5,029.96 |
| 002 | 124 A 124 | A060104 | 3,381.96 | 003 | 001 A 067 | A060143 | 3,002.72 |
| 003 | 069 A 086 | A060143 | 3,002.72 | 003 | 090 A 107 | A060143 | 3,002.72 |
| 003 | 109 A 109 | A060143 | 3,002.72 | 003 | 113 A 113 | A060143 | 3,002.72 |
| 003 | 116 A 120 | A060143 | 3,002.72 | 004 | 003 A 012 | A060164 | 2,748.63 |
| 004 | 014 A 014 | A060164 | 2,748.63 | 004 | 015 A 015 | A060143 | 3,002.72 |
| 004 | 017 A 022 | A060143 | 3,002.72 | 004 | 023 A 034 | A060164 | 2,748.63 |
| 004 | 035 A 035 | A060143 | 3,002.72 | 004 | 037 A 037 | A060143 | 3,002.72 |
| 004 | 038 A 038 | A060164 | 2,748.63 | 004 | 039 A 039 | A060235 | 3,922.74 |
| 004 | 040 A 040 | A060164 | 2,748.63 | 004 | 042 A 043 | A060164 | 2,748.63 |
| 004 | 044 A 046 | A060235 | 3,922.74 | 004 | 049 A 052 | A060235 | 3,922.74 |
| 004 | 054 A 069 | A060235 | 3,922.74 | 004 | 071 A 101 | A060235 | 3,922.74 |
| 004 | 103 A 104 | A060235 | 3,922.74 | 004 | 105 A 106 | A060164 | 2,748.63 |
| 004 | 107 A 109 | A060235 | 3,922.74 | 004 | 110 A 110 | A060223 | 3,659.89 |
| 004 | 112 A 131 | A060223 | 3,659.89 | 004 | 133 A 135 | A060223 | 3,659.89 |
| 004 | 137 A 139 | A060223 | 3,659.89 | 004 | 141 A 141 | A060223 | 3,659.89 |
| 004 | 143 A 149 | A060223 | 3,659.89 | 004 | 150 A 150 | A060164 | 2,748.63 |
| 004 | 151 A 152 | A060143 | 3,002.72 | 004 | 153 A 153 | A060164 | 2,748.63 |
| 004 | 154 A 189 | A060223 | 3,659.89 | 004 | 192 A 194 | A060223 | 3,659.89 |
| 004 | 196 A 198 | A060223 | 3,659.89 | 004 | 200 A 203 | A060223 | 3,659.89 |
| 004 | 205 A 211 | A060223 | 3,659.89 | 004 | 214 A 215 | A060223 | 3,659.89 |
| 004 | 221 A 221 | A060223 | 3,659.89 | 004 | 223 A 225 | A060223 | 3,659.89 |
| 004 | 227 A 231 | A060223 | 3,659.89 | 004 | 235 A 238 | A060223 | 3,659.89 |
| 004 | 240 A 242 | A060223 | 3,659.89 | 004 | 244 A 245 | A060235 | 3,922.74 |
| 004 | 246 A 247 | A060223 | 3,659.89 | 005 | 001 A 003 | A060164 | 2,748.63 |
| 005 | 008 A 017 | A060164 | 2,748.63 | 005 | 025 A 030 | A060164 | 2,748.63 |
| 005 | 041 A 042 | A060164 | 2,748.63 | 005 | 045 A 064 | A060164 | 2,748.63 |
| 005 | 073 A 077 | A060164 | 2,748.63 | 005 | 078 A 089 | A060255 | 3,992.60 |
| 005 | 098 A 111 | A060255 | 3,992.60 | 005 | 118 A 135 | A060255 | 3,992.60 |
| 005 | 140 A 140 | A060255 | 3,992.60 | 005 | 142 A 147 | A060255 | 3,992.60 |
| 006 | 001 A 009 | A060255 | 3,992.60 | 006 | 016 A 026 | A060255 | 3,992.60 |
| 006 | 036 A 043 | A060255 | 3,992.60 | 006 | 045 A 052 | A060255 | 3,992.60 |
| 006 | 067 A 078 | A060255 | 3,992.60 | 006 | 080 A 094 | A060255 | 3,992.60 |
| 006 | 096 A 097 | A060255 | 3,992.60 | 006 | 127 A 127 | A060255 | 3,992.60 |
| 006 | 142 A 142 | A060255 | 3,992.60 | 006 | 149 A 151 | A060255 | 3,992.60 |
| 007 | 003 A 005 | A060114 | 2,845.02 | 007 | 031 A 033 | A060114 | 2,845.02 |
| 007 | 035 A 035 | A060114 | 2,845.02 | 007 | 037 A 037 | A060114 | 2,845.02 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 06 CUAUHTEMOC HOJA: 2

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 007 | 041 A 043 | A060114 | 2,845.02 | 007 | 052 A 061 | A060114 | 2,845.02 |
| 007 | 063 A 066 | A060114 | 2,845.02 | 007 | 068 A 070 | A060114 | 2,845.02 |
| 007 | 072 A 072 | A060114 | 2,845.02 | 007 | 075 A 077 | A060114 | 2,845.02 |
| 007 | 079 A 079 | A060114 | 2,845.02 | 007 | 080 A 101 | A060024 | 2,832.10 |
| 007 | 104 A 104 | A060024 | 2,832.10 | 007 | 127 A 154 | A060024 | 2,832.10 |
| 007 | 158 A 181 | A060024 | 2,832.10 | 007 | 184 A 184 | A060114 | 2,845.02 |
| 007 | 189 A 189 | A060114 | 2,845.02 | 007 | 190 A 195 | A060024 | 2,832.10 |
| 007 | 197 A 198 | A060024 | 2,832.10 | 007 | 199 A 199 | A060114 | 2,845.02 |
| 007 | 200 A 200 | A060024 | 2,832.10 | 007 | 231 A 233 | A060024 | 2,832.10 |
| 007 | 241 A 242 | A060114 | 2,845.02 | 007 | 243 A 251 | A060024 | 2,832.10 |
| 007 | 253 A 256 | A060024 | 2,832.10 | 007 | 257 A 257 | A060114 | 2,845.02 |
| 007 | 259 A 260 | A060024 | 2,832.10 | 007 | 263 A 263 | A060114 | 2,845.02 |
| 007 | 265 A 265 | A060114 | 2,845.02 | 007 | 270 A 271 | A060024 | 2,832.10 |
| 007 | 273 A 273 | A060114 | 2,845.02 | 007 | 276 A 281 | A060024 | 2,832.10 |
| 007 | 282 A 284 | A060114 | 2,845.02 | 007 | 286 A 287 | A060114 | 2,845.02 |
| 007 | 290 A 292 | A060114 | 2,845.02 | 007 | 294 A 299 | A060114 | 2,845.02 |
| 007 | 302 A 309 | A060024 | 2,832.10 | 007 | 310 A 310 | A060114 | 2,845.02 |
| 007 | 314 A 314 | A060024 | 2,832.10 | 008 | 001 A 108 | A060114 | 2,845.02 |
| 008 | 109 A 138 | A060014 | 3,209.31 | 008 | 139 A 142 | A060114 | 2,845.02 |
| 008 | 144 A 145 | A060114 | 2,845.02 | 009 | 001 A 097 | A060104 | 3,381.96 |
| 009 | 103 A 108 | A060104 | 3,381.96 | 009 | 109 A 121 | A060084 | 3,367.29 |
| 009 | 122 A 122 | A060104 | 3,381.96 | 009 | 124 A 124 | A060104 | 3,381.96 |
| 009 | 126 A 132 | A060104 | 3,381.96 | 009 | 139 A 140 | A060104 | 3,381.96 |
| 009 | 142 A 142 | A060104 | 3,381.96 | 009 | 144 A 146 | A060104 | 3,381.96 |
| 009 | 149 A 150 | A060084 | 3,367.29 | 009 | 152 A 153 | A060084 | 3,367.29 |
| 009 | 154 A 154 | A060104 | 3,381.96 | 009 | 155 A 157 | A060084 | 3,367.29 |
| 009 | 159 A 160 | A060084 | 3,367.29 | 009 | 163 A 164 | A060084 | 3,367.29 |
| 009 | 166 A 166 | A060104 | 3,381.96 | 009 | 167 A 168 | A060084 | 3,367.29 |
| 010 | 001 A 013 | A060075 | 4,861.86 | 010 | 015 A 036 | A060075 | 4,861.86 |
| 010 | 038 A 124 | A060075 | 4,861.86 | 010 | 125 A 140 | A060185 | 3,199.20 |
| 010 | 142 A 163 | A060185 | 3,199.20 | 010 | 167 A 180 | A060185 | 3,199.20 |
| 010 | 182 A 182 | A060185 | 3,199.20 | 010 | 184 A 187 | A060075 | 4,861.86 |
| 010 | 188 A 189 | A060185 | 3,199.20 | 010 | 190 A 192 | A060055 | 3,583.11 |
| 010 | 193 A 213 | A060185 | 3,199.20 | 010 | 215 A 215 | A060185 | 3,199.20 |
| 010 | 216 A 219 | A060055 | 3,583.11 | 010 | 220 A 262 | A060185 | 3,199.20 |
| 010 | 263 A 263 | A060055 | 3,583.11 | 010 | 264 A 266 | A060185 | 3,199.20 |
| 010 | 267 A 267 | A060075 | 4,861.86 | 010 | 268 A 269 | A060055 | 3,583.11 |
| 010 | 270 A 270 | A060075 | 4,861.86 | 010 | 271 A 271 | A060287 | 7,918.34 |
| 010 | 273 A 273 | A060075 | 4,861.86 | 011 | 001 A 015 | A060194 | 3,761.49 |
| 011 | 016 A 016 | A060096 | 7,050.14 | 011 | 017 A 028 | A060194 | 3,761.49 |
| 011 | 029 A 034 | A060175 | 5,006.89 | 011 | 035 A 036 | A060155 | 6,193.17 |
| 011 | 037 A 042 | A060175 | 5,006.89 | 011 | 043 A 057 | A060194 | 3,761.49 |
| 011 | 059 A 066 | A060194 | 3,761.49 | 011 | 067 A 072 | A060175 | 5,006.89 |
| 011 | 073 A 084 | A060155 | 6,193.17 | 011 | 085 A 122 | A060096 | 7,050.14 |
| 011 | 124 A 131 | A060096 | 7,050.14 | 011 | 133 A 138 | A060096 | 7,050.14 |
| 011 | 139 A 151 | A060155 | 6,193.17 | 011 | 152 A 167 | A060096 | 7,050.14 |
| 011 | 170 A 175 | A060287 | 7,918.34 | 011 | 177 A 192 | A060287 | 7,918.34 |
| 011 | 193 A 199 | A060155 | 6,193.17 | 011 | 200 A 218 | A060287 | 7,918.34 |
| 011 | 219 A 232 | A060155 | 6,193.17 | 011 | 233 A 236 | A060287 | 7,918.34 |
| 011 | 237 A 245 | A060155 | 6,193.17 | 011 | 246 A 247 | A060287 | 7,918.34 |

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 06 CUAUHTEMOC HOJA: 3

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 011 | 248 A 248 | A060175 | 5,006.89 | 011 | 249 A 251 | A060287 | 7,918.34 |
| 011 | 252 A 252 | A060096 | 7,050.14 | 011 | 253 A 260 | A060175 | 5,006.89 |
| 011 | 261 A 261 | A060287 | 7,918.34 | 011 | 262 A 262 | A060175 | 5,006.89 |
| 011 | 263 A 264 | A060096 | 7,050.14 | 011 | 265 A 265 | A060175 | 5,006.89 |
| 011 | 266 A 269 | A060096 | 7,050.14 | 011 | 270 A 274 | A060175 | 5,006.89 |
| 011 | 275 A 279 | A060096 | 7,050.14 | 011 | 280 A 280 | A060175 | 5,006.89 |
| 011 | 281 A 289 | A060096 | 7,050.14 | 011 | 290 A 291 | A060175 | 5,006.89 |
| 011 | 294 A 294 | A060096 | 7,050.14 | 011 | 296 A 296 | A060096 | 7,050.14 |
| 011 | 297 A 297 | A060287 | 7,918.34 | 011 | 298 A 301 | A060096 | 7,050.14 |
| 011 | 302 A 304 | A060194 | 3,761.49 | 011 | 305 A 305 | A060287 | 7,918.34 |
| 011 | 306 A 306 | A060096 | 7,050.14 | 011 | 308 A 308 | A060287 | 7,918.34 |
| 012 | 001 A 010 | A060214 | 3,235.95 | 012 | 012 A 018 | A060214 | 3,235.95 |
| 012 | 020 A 033 | A060047 | 3,894.37 | 012 | 034 A 042 | A060214 | 3,235.95 |
| 012 | 044 A 045 | A060214 | 3,235.95 | 012 | 047 A 062 | A060214 | 3,235.95 |
| 012 | 063 A 070 | A060047 | 3,894.37 | 012 | 071 A 101 | A060214 | 3,235.95 |
| 012 | 102 A 109 | A060047 | 3,894.37 | 012 | 110 A 111 | A060214 | 3,235.95 |
| 012 | 113 A 113 | A060214 | 3,235.95 | 012 | 115 A 136 | A060214 | 3,235.95 |
| 012 | 137 A 138 | A060047 | 3,894.37 | 012 | 140 A 140 | A060047 | 3,894.37 |
| 012 | 142 A 147 | A060047 | 3,894.37 | 012 | 148 A 151 | A060214 | 3,235.95 |
| 012 | 152 A 153 | A060047 | 3,894.37 | 012 | 154 A 155 | A060214 | 3,235.95 |
| 012 | 156 A 157 | A060047 | 3,894.37 | 012 | 158 A 162 | A060214 | 3,235.95 |
| 012 | 163 A 163 | A060047 | 3,894.37 | 012 | 164 A 165 | A060214 | 3,235.95 |
| 012 | 166 A 171 | A060047 | 3,894.37 | 012 | 173 A 173 | A060047 | 3,894.37 |
| 012 | 174 A 174 | A060214 | 3,235.95 | 013 | 001 A 001 | A060038 | 2,930.22 |
| 013 | 004 A 006 | A060204 | 2,633.71 | 013 | 008 A 010 | A060204 | 2,633.71 |
| 013 | 013 A 022 | A060204 | 2,633.71 | 013 | 024 A 026 | A060204 | 2,633.71 |
| 013 | 030 A 031 | A060038 | 2,930.22 | 013 | 033 A 036 | A060038 | 2,930.22 |
| 013 | 038 A 039 | A060038 | 2,930.22 | 013 | 040 A 050 | A060204 | 2,633.71 |
| 013 | 052 A 052 | A060038 | 2,930.22 | 013 | 054 A 054 | A060038 | 2,930.22 |
| 013 | 056 A 069 | A060038 | 2,930.22 | 013 | 071 A 072 | A060038 | 2,930.22 |
| 013 | 074 A 078 | A060204 | 2,633.71 | 013 | 081 A 082 | A060204 | 2,633.71 |
| 013 | 084 A 102 | A060038 | 2,930.22 | 013 | 107 A 136 | A060038 | 2,930.22 |
| 013 | 138 A 140 | A060038 | 2,930.22 | 013 | 141 A 163 | A060223 | 3,659.89 |
| 013 | 165 A 178 | A060223 | 3,659.89 | 013 | 179 A 180 | A060038 | 2,930.22 |
| 013 | 182 A 184 | A060038 | 2,930.22 | 013 | 187 A 193 | A060223 | 3,659.89 |
| 013 | 196 A 198 | A060223 | 3,659.89 | 013 | 204 A 208 | A060038 | 2,930.22 |
| 013 | 210 A 210 | A060204 | 2,633.71 | 014 | 075 A 129 | A060038 | 2,930.22 |
| 014 | 131 A 151 | A060038 | 2,930.22 | 014 | 153 A 156 | A060038 | 2,930.22 |
| 014 | 157 A 201 | A060123 | 2,548.25 | 014 | 204 A 233 | A060123 | 2,548.25 |
| 014 | 235 A 235 | A060123 | 2,548.25 | 014 | 238 A 246 | A060123 | 2,548.25 |
| 014 | 248 A 249 | A060038 | 2,930.22 | 014 | 250 A 250 | A060123 | 2,548.25 |
| 014 | 260 A 260 | A060123 | 2,548.25 | 014 | 286 A 286 | A060123 | 2,548.25 |
| 014 | 291 A 291 | A060123 | 2,548.25 | 014 | 300 A 300 | A060038 | 2,930.22 |
| 027 | 001 A 007 | A060055 | 3,583.11 | 027 | 008 A 030 | A060075 | 4,861.86 |
| 027 | 031 A 041 | A060055 | 3,583.11 | 027 | 043 A 046 | A060055 | 3,583.11 |
| 027 | 048 A 048 | A060055 | 3,583.11 | 027 | 049 A 072 | A060075 | 4,861.86 |
| 027 | 073 A 090 | A060055 | 3,583.11 | 027 | 091 A 101 | A060075 | 4,861.86 |
| 027 | 102 A 104 | A060055 | 3,583.11 | 027 | 106 A 142 | A060055 | 3,583.11 |
| 027 | 143 A 144 | A060075 | 4,861.86 | 027 | 145 A 173 | A060055 | 3,583.11 |
| 027 | 175 A 204 | A060055 | 3,583.11 | 027 | 220 A 220 | A060055 | 3,583.11 |

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 06 CUAUHTEMOC HOJA: 4

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 307 | 095 A 095 | A060255 | 3,992.60 | 307 | 117 A 117 | A060255 | 3,992.60 |
| 307 | 119 A 125 | A060255 | 3,992.60 | 307 | 128 A 130 | A060255 | 3,992.60 |
| 307 | 141 A 141 | A060255 | 3,992.60 | 307 | 152 A 153 | A060255 | 3,992.60 |
| 314 | 028 A 039 | A060133 | 2,493.71 | 314 | 178 A 194 | A060133 | 2,493.71 |
| 314 | 201 A 208 | A060133 | 2,493.71 | 314 | 215 A 224 | A060133 | 2,493.71 |
| 314 | 227 A 234 | A060133 | 2,493.71 | 327 | 001 A 001 | A060055 | 3,583.11 |
| 327 | 004 A 035 | A060055 | 3,583.11 | 327 | 037 A 040 | A060055 | 3,583.11 |
| 327 | 042 A 042 | A060055 | 3,583.11 | 327 | 317 A 317 | A060055 | 3,583.11 |
| 327 | 383 A 385 | A060055 | 3,583.11 | 327 | 392 A 392 | A060055 | 3,583.11 |
| 327 | 701 A 701 | A060055 | 3,583.11 | 327 | 703 A 706 | A060055 | 3,583.11 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 05 CUAJIMALPA HOJA: 1

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 056 | 008 A 010 | A050152 | 1,333.04 | 056 | 012 A 012 | A050152 | 1,333.04 |
| 056 | 013 A 015 | A050012 | 1,633.92 | 056 | 016 A 018 | A050152 | 1,333.04 |
| 056 | 020 A 020 | A050152 | 1,333.04 | 056 | 022 A 023 | A050253 | 2,020.88 |
| 056 | 024 A 028 | A050082 | 1,428.92 | 056 | 030 A 034 | A050082 | 1,428.92 |
| 056 | 036 A 036 | A050082 | 1,428.92 | 056 | 038 A 042 | A050406 | 6,466.65 |
| 056 | 043 A 043 | A050042 | 1,837.91 | 056 | 044 A 044 | A050022 | 1,212.82 |
| 056 | 045 A 045 | A050222 | 1,049.69 | 056 | 047 A 048 | A050022 | 1,212.82 |
| 056 | 049 A 051 | A050082 | 1,428.92 | 056 | 052 A 054 | A050201 | 1,549.85 |
| 056 | 055 A 057 | A050122 | 1,163.05 | 056 | 058 A 058 | A050201 | 1,549.85 |
| 056 | 059 A 059 | A050122 | 1,163.05 | 056 | 061 A 061 | A050082 | 1,428.92 |
| 056 | 062 A 062 | A050359 | 141.30 | 056 | 064 A 066 | A050082 | 1,428.92 |
| 056 | 067 A 067 | A050122 | 1,163.05 | 056 | 068 A 072 | A050082 | 1,428.92 |
| 056 | 073 A 073 | A050152 | 1,333.04 | 056 | 080 A 080 | A050253 | 2,020.88 |
| 056 | 083 A 083 | A050253 | 2,020.88 | 056 | 084 A 084 | A050359 | 141.30 |
| 056 | 090 A 090 | A050359 | 141.30 | 056 | 092 A 092 | A050477 | 1,872.43 |
| 056 | 101 A 101 | A050272 | 1,965.38 | 056 | 106 A 107 | A050082 | 1,428.92 |
| 056 | 108 A 111 | A050022 | 1,212.82 | 056 | 120 A 122 | A050082 | 1,428.92 |
| 056 | 125 A 129 | A050082 | 1,428.92 | 056 | 131 A 136 | A050082 | 1,428.92 |
| 056 | 146 A 149 | A050359 | 141.30 | 056 | 150 A 152 | A050342 | 1,041.04 |
| 056 | 153 A 153 | A050359 | 141.30 | 056 | 154 A 154 | A050302 | 935.21 |
| 056 | 155 A 156 | A050342 | 1,041.04 | 056 | 157 A 159 | A050359 | 141.30 |
| 056 | 161 A 163 | A050359 | 141.30 | 056 | 164 A 164 | A050280 | 1,081.79 |
| 056 | 165 A 166 | A050359 | 141.30 | 056 | 168 A 168 | A050290 | 714.41 |
| 056 | 169 A 170 | A050359 | 141.30 | 056 | 176 A 184 | A050359 | 141.30 |
| 056 | 186 A 186 | A050359 | 141.30 | 056 | 187 A 189 | A050342 | 1,041.04 |
| 056 | 194 A 195 | A050359 | 141.30 | 056 | 201 A 210 | A050359 | 141.30 |
| 056 | 211 A 211 | A050290 | 714.41 | 056 | 212 A 212 | A050359 | 141.30 |
| 056 | 213 A 216 | A050290 | 714.41 | 056 | 217 A 217 | A050486 | 6,086.27 |
| 056 | 218 A 218 | A050359 | 141.30 | 056 | 220 A 240 | A050290 | 714.41 |
| 056 | 242 A 242 | A050290 | 714.41 | 056 | 244 A 244 | A050519 | 141.30 |
| 056 | 245 A 246 | A050290 | 714.41 | 056 | 247 A 247 | A050519 | 141.30 |
| 056 | 248 A 249 | A050290 | 714.41 | 056 | 250 A 250 | A050519 | 141.30 |
| 056 | 252 A 254 | A050290 | 714.41 | 056 | 255 A 257 | A050359 | 141.30 |
| 056 | 258 A 259 | A050290 | 714.41 | 056 | 260 A 260 | A050359 | 141.30 |
| 056 | 261 A 264 | A050290 | 714.41 | 056 | 265 A 265 | A050486 | 6,086.27 |
| 056 | 266 A 267 | A050359 | 141.30 | 056 | 270 A 271 | A050519 | 141.30 |
| 056 | 272 A 272 | A050290 | 714.41 | 056 | 273 A 273 | A050359 | 141.30 |
| 056 | 274 A 275 | A050519 | 141.30 | 056 | 300 A 300 | A050342 | 1,041.04 |
| 056 | 301 A 301 | A050359 | 141.30 | 056 | 303 A 303 | A050253 | 2,020.88 |
| 056 | 326 A 326 | A050253 | 2,020.88 | 056 | 329 A 330 | A050082 | 1,428.92 |
| 056 | 331 A 331 | A050022 | 1,212.82 | 056 | 332 A 332 | A050082 | 1,428.92 |
| 056 | 333 A 333 | A050201 | 1,549.85 | 056 | 334 A 334 | A050082 | 1,428.92 |
| 056 | 337 A 337 | A050022 | 1,212.82 | 056 | 341 A 343 | A050253 | 2,020.88 |
| 056 | 344 A 344 | A050053 | 2,049.77 | 056 | 345 A 345 | A050152 | 1,333.04 |
| 056 | 346 A 346 | A050053 | 2,049.77 | 056 | 351 A 352 | A050320 | 733.05 |
| 056 | 358 A 359 | A050022 | 1,212.82 | 056 | 360 A 360 | A050467 | 935.69 |
| 056 | 361 A 361 | A050133 | 1,751.05 | 056 | 363 A 365 | A050133 | 1,751.05 |
| 056 | 366 A 366 | A050359 | 141.30 | 056 | 367 A 369 | A050082 | 1,428.92 |
| 056 | 370 A 370 | A050359 | 141.30 | 056 | 372 A 375 | A050320 | 733.05 |
| 056 | 391 A 391 | A050032 | 1,023.21 | 056 | 393 A 393 | A050032 | 1,023.21 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 05 CUAJIMALPA HOJA: 2

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 056 | 394 A 395 | A050253 | 2,020.88 | 056 | 396 A 396 | A050082 | 1,428.92 |
| 056 | 397 A 397 | A050022 | 1,212.82 | 056 | 398 A 399 | A050082 | 1,428.92 |
| 056 | 400 A 400 | A050022 | 1,212.82 | 056 | 402 A 424 | A050112 | 1,449.92 |
| 056 | 425 A 427 | A050272 | 1,965.38 | 056 | 430 A 430 | A050522 | 1,540.59 |
| 056 | 431 A 431 | A050172 | 1,749.68 | 056 | 432 A 432 | A050053 | 2,049.77 |
| 056 | 433 A 433 | A050359 | 141.30 | 056 | 434 A 434 | A050032 | 1,023.21 |
| 056 | 435 A 435 | A050359 | 141.30 | 056 | 437 A 438 | A050152 | 1,333.04 |
| 056 | 441 A 442 | A050082 | 1,428.92 | 056 | 443 A 443 | A050012 | 1,633.92 |
| 056 | 444 A 444 | A050253 | 2,020.88 | 056 | 445 A 445 | A050032 | 1,023.21 |
| 056 | 446 A 446 | A050272 | 1,965.38 | 056 | 447 A 447 | A050012 | 1,633.92 |
| 056 | 448 A 448 | A050152 | 1,333.04 | 056 | 449 A 449 | A050272 | 1,965.38 |
| 056 | 450 A 451 | A050032 | 1,023.21 | 056 | 452 A 452 | A050320 | 733.05 |
| 056 | 453 A 454 | A050032 | 1,023.21 | 056 | 455 A 456 | A050253 | 2,020.88 |
| 056 | 458 A 458 | A050253 | 2,020.88 | 056 | 470 A 470 | A050234 | 2,960.04 |
| 056 | 500 A 508 | A050152 | 1,333.04 | 056 | 510 A 530 | A050152 | 1,333.04 |
| 056 | 531 A 531 | A050272 | 1,965.38 | 056 | 532 A 532 | A050152 | 1,333.04 |
| 056 | 533 A 536 | A050272 | 1,965.38 | 056 | 537 A 537 | A050012 | 1,633.92 |
| 056 | 538 A 541 | A050152 | 1,333.04 | 056 | 542 A 542 | A050012 | 1,633.92 |
| 056 | 543 A 543 | A050152 | 1,333.04 | 056 | 545 A 556 | A050152 | 1,333.04 |
| 056 | 557 A 557 | A050012 | 1,633.92 | 056 | 559 A 560 | A050152 | 1,333.04 |
| 056 | 561 A 561 | A050172 | 1,749.68 | 056 | 563 A 564 | A050172 | 1,749.68 |
| 056 | 565 A 565 | A050152 | 1,333.04 | 056 | 566 A 574 | A050172 | 1,749.68 |
| 056 | 575 A 575 | A050272 | 1,965.38 | 056 | 576 A 603 | A050172 | 1,749.68 |
| 056 | 604 A 604 | A050142 | 2,268.87 | 056 | 605 A 605 | A050042 | 1,837.91 |
| 056 | 606 A 606 | A050022 | 1,212.82 | 056 | 607 A 607 | A050142 | 2,268.87 |
| 056 | 608 A 616 | A050022 | 1,212.82 | 056 | 617 A 619 | A050253 | 2,020.88 |
| 056 | 621 A 621 | A050253 | 2,020.88 | 056 | 623 A 623 | A050253 | 2,020.88 |
| 056 | 624 A 625 | A050312 | 1,329.12 | 056 | 626 A 627 | A050253 | 2,020.88 |
| 056 | 628 A 629 | A050312 | 1,329.12 | 056 | 631 A 631 | A050162 | 1,566.57 |
| 056 | 633 A 633 | A050253 | 2,020.88 | 056 | 636 A 637 | A050253 | 2,020.88 |
| 056 | 638 A 639 | A050162 | 1,566.57 | 056 | 640 A 641 | A050253 | 2,020.88 |
| 056 | 642 A 642 | A050152 | 1,333.04 | 056 | 643 A 643 | A050253 | 2,020.88 |
| 056 | 645 A 646 | A050022 | 1,212.82 | 056 | 647 A 648 | A050253 | 2,020.88 |
| 056 | 649 A 652 | A050053 | 2,049.77 | 056 | 653 A 653 | A050253 | 2,020.88 |
| 056 | 654 A 654 | A050012 | 1,633.92 | 056 | 655 A 657 | A050253 | 2,020.88 |
| 056 | 658 A 659 | A050142 | 2,268.87 | 056 | 660 A 660 | A050253 | 2,020.88 |
| 056 | 661 A 666 | A050172 | 1,749.68 | 056 | 669 A 672 | A050172 | 1,749.68 |
| 056 | 679 A 681 | A050172 | 1,749.68 | 056 | 684 A 685 | A050152 | 1,333.04 |
| 056 | 686 A 686 | A050012 | 1,633.92 | 056 | 687 A 688 | A050253 | 2,020.88 |
| 056 | 690 A 690 | A050253 | 2,020.88 | 056 | 700 A 700 | A050253 | 2,020.88 |
| 056 | 703 A 704 | A050022 | 1,212.82 | 056 | 705 A 706 | A050222 | 1,049.69 |
| 056 | 707 A 707 | A050302 | 935.21 | 056 | 708 A 709 | A050359 | 141.30 |
| 056 | 710 A 715 | A050302 | 935.21 | 056 | 716 A 717 | A050359 | 141.30 |
| 056 | 718 A 726 | A050302 | 935.21 | 056 | 728 A 729 | A050302 | 935.21 |
| 056 | 731 A 731 | A050302 | 935.21 | 056 | 733 A 735 | A050302 | 935.21 |
| 056 | 737 A 737 | A050302 | 935.21 | 056 | 738 A 739 | A050359 | 141.30 |
| 056 | 740 A 740 | A050302 | 935.21 | 056 | 741 A 741 | A050359 | 141.30 |
| 056 | 752 A 752 | A050359 | 141.30 | 056 | 753 A 754 | A050302 | 935.21 |
| 056 | 756 A 757 | A050272 | 1,965.38 | 056 | 758 A 758 | A050222 | 1,049.69 |
| 056 | 760 A 761 | A050162 | 1,566.57 | 056 | 762 A 763 | A050302 | 935.21 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 05 CUAJIMALPA HOJA: 3

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 056 | 764 A 766 | A050162 | 1,566.57 | 056 | 767 A 767 | A050467 | 955.69 |
| 056 | 768 A 768 | A050222 | 1,049.69 | 056 | 769 A 769 | A050302 | 935.21 |
| 056 | 771 A 772 | A050152 | 1,333.04 | 056 | 801 A 806 | A050290 | 714.41 |
| 056 | 810 A 810 | A050336 | 7,979.07 | 056 | 814 A 814 | A050336 | 7,979.07 |
| 056 | 820 A 820 | A050082 | 1,428.92 | 056 | 836 A 836 | A050172 | 1,749.68 |
| 056 | 846 A 846 | A050172 | 1,749.68 | 056 | 851 A 851 | A050499 | 706.50 |
| 056 | 852 A 853 | A050539 | 5,981.03 | 056 | 854 A 854 | A050499 | 706.50 |
| 056 | 855 A 858 | A050539 | 5,981.03 | 056 | 884 A 887 | A050486 | 6,086.27 |
| 056 | 890 A 895 | A050486 | 6,086.27 | 056 | 896 A 896 | A050449 | 820.17 |
| 056 | 900 A 900 | A050499 | 706.50 | 056 | 901 A 903 | A050290 | 714.41 |
| 056 | 905 A 905 | A050290 | 714.41 | 056 | 910 A 914 | A050320 | 733.05 |
| 056 | 915 A 916 | A050359 | 141.30 | 056 | 918 A 919 | A050320 | 733.05 |
| 056 | 920 A 920 | A050359 | 141.30 | 056 | 922 A 922 | A050499 | 706.50 |
| 056 | 926 A 926 | A050290 | 714.41 | 056 | 927 A 928 | A050152 | 1,333.04 |
| 056 | 929 A 929 | A050082 | 1,428.92 | 056 | 930 A 930 | A050477 | 1,872.43 |
| 056 | 940 A 941 | A050082 | 1,428.92 | 056 | 944 A 944 | A050467 | 955.69 |
| 056 | 945 A 945 | A050359 | 141.30 | 056 | 950 A 950 | A050486 | 6,086.27 |
| 056 | 951 A 951 | A050320 | 733.05 | 056 | 955 A 964 | A050336 | 7,979.07 |
| 056 | 966 A 971 | A050336 | 7,979.07 | 056 | 973 A 977 | A050336 | 7,979.07 |
| 056 | 978 A 978 | A050477 | 1,872.43 | 056 | 979 A 979 | A050336 | 7,979.07 |
| 056 | 982 A 982 | A050342 | 1,041.04 | 056 | 984 A 986 | A050320 | 733.05 |
| 056 | 987 A 988 | A050336 | 7,979.07 | 056 | 995 A 996 | A050342 | 1,041.04 |
| 056 | 997 A 998 | A050253 | 2,020.88 | 078 | 001 A 004 | A050359 | 141.30 |
| 078 | 080 A 080 | A050280 | 1,081.79 | 078 | 725 A 726 | A050190 | 790.73 |
| 078 | 727 A 727 | A050100 | 704.48 | 078 | 748 A 748 | A050280 | 1,081.79 |
| 078 | 750 A 750 | A050359 | 141.30 | 078 | 751 A 754 | A050280 | 1,081.79 |
| 078 | 755 A 755 | A050359 | 141.30 | 078 | 757 A 757 | A050359 | 141.30 |
| 078 | 758 A 771 | A050280 | 1,081.79 | 078 | 772 A 774 | A050359 | 141.30 |
| 078 | 775 A 776 | A050280 | 1,081.79 | 078 | 777 A 780 | A050359 | 141.30 |
| 078 | 781 A 783 | A050100 | 704.48 | 078 | 784 A 784 | A050359 | 141.30 |
| 078 | 785 A 786 | A050280 | 1,081.79 | 078 | 788 A 789 | A050280 | 1,081.79 |
| 078 | 790 A 790 | A050359 | 141.30 | 078 | 791 A 796 | A050190 | 790.73 |
| 078 | 797 A 798 | A050100 | 704.48 | 078 | 799 A 801 | A050190 | 790.73 |
| 078 | 802 A 803 | A050100 | 704.48 | 078 | 804 A 804 | A050190 | 790.73 |
| 078 | 806 A 807 | A050280 | 1,081.79 | 078 | 808 A 809 | A050359 | 141.30 |
| 078 | 813 A 818 | A050100 | 704.48 | 078 | 819 A 819 | A050280 | 1,081.79 |
| 078 | 822 A 823 | A050280 | 1,081.79 | 078 | 824 A 824 | A050359 | 141.30 |
| 078 | 825 A 828 | A050280 | 1,081.79 | 078 | 829 A 829 | A050190 | 790.73 |
| 078 | 830 A 832 | A050100 | 704.48 | 078 | 833 A 837 | A050190 | 790.73 |
| 078 | 838 A 840 | A050100 | 704.48 | 078 | 841 A 841 | A050359 | 141.30 |
| 078 | 843 A 843 | A050190 | 790.73 | 078 | 971 A 971 | A050280 | 1,081.79 |
| 156 | 001 A 001 | A050406 | 6,466.65 | 156 | 002 A 002 | A050336 | 7,979.07 |
| 156 | 003 A 009 | A050501 | 751.30 | 156 | 012 A 012 | A050082 | 1,428.92 |
| 156 | 015 A 039 | A050501 | 751.30 | 156 | 040 A 042 | A050457 | 1,010.36 |
| 156 | 043 A 046 | A050501 | 751.30 | 156 | 048 A 048 | A050501 | 751.30 |
| 156 | 049 A 053 | A050437 | 713.18 | 156 | 054 A 054 | A050501 | 751.30 |
| 156 | 055 A 055 | A050486 | 6,086.27 | 156 | 057 A 058 | A050486 | 6,086.27 |
| 156 | 060 A 060 | A050212 | 962.47 | 156 | 061 A 064 | A050342 | 1,041.04 |
| 156 | 099 A 105 | A050012 | 1,633.92 | 156 | 108 A 108 | A050012 | 1,633.92 |
| 156 | 109 A 109 | A050162 | 1,566.57 | 156 | 111 A 113 | A050253 | 2,020.88 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 05 CUAJIMALPA HOJA: 4

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 156 | 128 A 135 | A050342 | 1,041.04 | 156 | 140 A 140 | A050342 | 1,041.04 |
| 156 | 160 A 160 | A050212 | 962.47 | 156 | 162 A 162 | A050082 | 1,428.92 |
| 156 | 163 A 164 | A050012 | 1,633.92 | 156 | 166 A 166 | A050342 | 1,041.04 |
| 156 | 169 A 169 | A050082 | 1,428.92 | 156 | 170 A 171 | A050212 | 962.47 |
| 156 | 200 A 201 | A050082 | 1,428.92 | 156 | 202 A 204 | A050180 | 1,185.69 |
| 156 | 205 A 205 | A050359 | 141.30 | 156 | 206 A 206 | A050082 | 1,428.92 |
| 156 | 208 A 208 | A050212 | 962.47 | 156 | 262 A 264 | A050290 | 714.41 |
| 156 | 301 A 301 | A050290 | 714.41 | 156 | 302 A 302 | A050253 | 2,020.88 |
| 156 | 304 A 304 | A050082 | 1,428.92 | 156 | 305 A 305 | A050234 | 2,960.08 |
| 156 | 512 A 514 | A050152 | 1,333.04 | 156 | 515 A 516 | A050012 | 1,633.92 |
| 156 | 518 A 518 | A050012 | 1,633.92 | 156 | 575 A 575 | A050172 | 1,749.68 |
| 156 | 653 A 653 | A050022 | 1,212.82 | 156 | 654 A 654 | A050501 | 751.30 |
| 356 | 001 A 002 | A050072 | 2,020.61 | 356 | 003 A 008 | A050234 | 2,960.08 |
| 356 | 009 A 012 | A050072 | 2,020.61 | 356 | 016 A 016 | A050172 | 1,749.68 |
| 356 | 020 A 020 | A050234 | 2,960.08 | 356 | 114 A 114 | A050172 | 1,749.68 |
| 356 | 298 A 298 | A050065 | 4,103.70 | 356 | 299 A 299 | A050242 | 2,874.02 |
| 356 | 302 A 302 | A050234 | 2,960.08 | 356 | 358 A 359 | A050091 | 3,036.23 |
| 356 | 367 A 373 | A050234 | 2,960.08 | 356 | 375 A 378 | A050234 | 2,960.08 |
| 356 | 380 A 382 | A050234 | 2,960.08 | 356 | 401 A 401 | A050234 | 2,960.08 |
| 356 | 419 A 420 | A050065 | 4,103.70 | 356 | 499 A 499 | A050072 | 2,020.61 |
| 356 | 514 A 514 | A050065 | 4,103.70 | 356 | 523 A 527 | A050234 | 2,960.08 |
| 356 | 529 A 532 | A050263 | 1,633.11 | 356 | 533 A 533 | A050290 | 714.41 |
| 356 | 534 A 534 | A050320 | 733.05 | 356 | 535 A 535 | A050290 | 714.41 |
| 356 | 536 A 538 | A050320 | 733.05 | 356 | 541 A 545 | A050242 | 2,874.02 |
| 356 | 546 A 546 | A050091 | 3,036.23 | 356 | 547 A 547 | A050234 | 2,960.08 |
| 356 | 548 A 548 | A050242 | 2,874.02 | 356 | 549 A 549 | A050234 | 2,960.08 |
| 356 | 552 A 552 | A050234 | 2,960.08 | 356 | 554 A 556 | A050263 | 1,633.11 |
| 356 | 557 A 557 | A050234 | 2,960.08 | 356 | 570 A 570 | A050234 | 2,960.08 |
| 356 | 571 A 573 | A050065 | 4,103.70 | 356 | 575 A 598 | A050065 | 4,103.70 |
| 356 | 600 A 602 | A050234 | 2,960.08 | 356 | 605 A 605 | A050234 | 2,960.08 |
| 356 | 606 A 619 | A050065 | 4,103.70 | 356 | 621 A 622 | A050072 | 2,020.61 |
| 356 | 624 A 624 | A050234 | 2,960.08 | 356 | 625 A 628 | A050065 | 4,103.70 |
| 356 | 629 A 629 | A050091 | 3,036.23 | 356 | 630 A 630 | A050065 | 4,103.70 |
| 356 | 632 A 638 | A050065 | 4,103.70 | 356 | 640 A 640 | A050234 | 2,960.08 |
| 356 | 641 A 661 | A050091 | 3,036.23 | 356 | 662 A 662 | A050234 | 2,960.08 |
| 356 | 663 A 663 | A050065 | 4,103.70 | 356 | 668 A 698 | A050072 | 2,020.61 |
| 356 | 701 A 718 | A050072 | 2,020.61 | 356 | 720 A 725 | A050072 | 2,020.61 |
| 356 | 727 A 736 | A050072 | 2,020.61 | 356 | 737 A 737 | A050065 | 4,103.70 |
| 356 | 739 A 741 | A050072 | 2,020.61 | 356 | 745 A 745 | A050065 | 4,103.70 |
| 356 | 752 A 752 | A050065 | 4,103.70 | 356 | 801 A 801 | A050234 | 2,960.08 |
| 356 | 804 A 804 | A050065 | 4,103.70 | 356 | 805 A 805 | A050234 | 2,960.08 |
| 756 | 001 A 001 | A050359 | 141.30 | 756 | 002 A 003 | A050082 | 1,428.92 |
| 756 | 004 A 009 | A050359 | 141.30 | 756 | 014 A 014 | A050406 | 6,466.65 |
| 756 | 015 A 015 | A050342 | 1,041.04 | 756 | 016 A 016 | A050336 | 7,979.07 |
| 756 | 018 A 018 | A050467 | 955.69 | 756 | 033 A 036 | A050359 | 141.30 |
| 756 | 088 A 089 | A050032 | 1,023.21 | 756 | 090 A 090 | A050359 | 141.30 |
| 756 | 092 A 093 | A050032 | 1,023.21 | 756 | 097 A 097 | A050491 | 3,036.23 |
| 756 | 103 A 103 | A050032 | 1,023.21 | 756 | 104 A 104 | A050359 | 141.30 |
| 756 | 119 A 120 | A050320 | 733.05 | 756 | 200 A 216 | A050359 | 141.30 |
| 756 | 218 A 220 | A050359 | 141.30 | 756 | 250 A 250 | A050359 | 141.30 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 05 CUAJIMALPA HOJA: 5

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 756 | 803 A 803 | A050342 | 1,041.04 | 778 | 001 A 002 | A050100 | 704.48 |
| 778 | 030 A 030 | A050190 | 790.73 | 778 | 038 A 038 | A050100 | 704.48 |
| 778 | 045 A 045 | A050359 | 141.30 | 778 | 057 A 057 | A050359 | 141.30 |
| 778 | 143 A 144 | A050100 | 704.48 | 778 | 146 A 146 | A050359 | 141.30 |
| 778 | 149 A 149 | A050359 | 141.30 | 778 | 200 A 200 | A050359 | 141.30 |
| 778 | 204 A 204 | A050359 | 141.30 | 778 | 800 A 800 | A050359 | 141.30 |
| 778 | 984 A 984 | A050100 | 704.48 | 778 | 986 A 987 | A050359 | 141.30 |
| 778 | 988 A 988 | A050190 | 790.73 | 778 | 989 A 995 | A050100 | 704.48 |
| 778 | 996 A 996 | A050359 | 141.30 | 778 | 997 A 999 | A050100 | 704.48 |

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 07 GUSTAVO A. MADERO HOJA: 1

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 015 | 001 A 026 | A070394 | 2,348.32 | 015 | 028 A 030 | A070394 | 2,348.32 |
| 015 | 033 A 033 | A070394 | 2,348.32 | 015 | 035 A 037 | A070394 | 2,348.32 |
| 015 | 039 A 045 | A070394 | 2,348.32 | 015 | 047 A 143 | A070394 | 2,348.32 |
| 015 | 144 A 145 | A070793 | 2,850.73 | 015 | 147 A 172 | A070793 | 2,850.73 |
| 015 | 177 A 196 | A070793 | 2,850.73 | 015 | 197 A 203 | A070394 | 2,348.32 |
| 015 | 204 A 204 | A070793 | 2,850.73 | 016 | 001 A 020 | A070364 | 2,014.01 |
| 016 | 023 A 071 | A070364 | 2,014.01 | 016 | 073 A 119 | A070364 | 2,014.01 |
| 016 | 121 A 134 | A070364 | 2,014.01 | 045 | 101 A 101 | A070011 | 1,033.12 |
| 045 | 102 A 102 | A070603 | 1,626.51 | 045 | 103 A 103 | A070524 | 2,635.69 |
| 045 | 104 A 104 | A070394 | 2,348.32 | 045 | 105 A 105 | A070168 | 1,954.31 |
| 045 | 106 A 106 | A070394 | 2,348.32 | 045 | 107 A 107 | A070011 | 1,033.12 |
| 045 | 113 A 113 | A070032 | 1,746.09 | 045 | 114 A 122 | A070394 | 2,348.32 |
| 045 | 124 A 141 | A070394 | 2,348.32 | 045 | 143 A 143 | A070394 | 2,348.32 |
| 045 | 144 A 154 | A070524 | 2,635.69 | 045 | 156 A 191 | A070524 | 2,635.69 |
| 045 | 193 A 193 | A070352 | 1,190.45 | 045 | 194 A 196 | A070032 | 1,746.09 |
| 045 | 199 A 250 | A070394 | 2,348.32 | 045 | 252 A 261 | A070394 | 2,348.32 |
| 045 | 263 A 279 | A070394 | 2,348.32 | 045 | 284 A 285 | A070517 | 1,852.31 |
| 045 | 286 A 286 | A070603 | 1,626.51 | 045 | 288 A 288 | A070603 | 1,626.51 |
| 045 | 289 A 289 | A070517 | 1,852.31 | 045 | 293 A 293 | A070517 | 1,852.31 |
| 045 | 296 A 299 | A070203 | 1,496.85 | 045 | 300 A 300 | A070394 | 2,348.32 |
| 045 | 302 A 303 | A070394 | 2,348.32 | 045 | 304 A 309 | A070203 | 1,496.85 |
| 045 | 314 A 319 | A070203 | 1,496.85 | 045 | 321 A 327 | A070517 | 1,852.31 |
| 045 | 328 A 331 | A070032 | 1,746.09 | 045 | 333 A 339 | A070032 | 1,746.09 |
| 045 | 341 A 341 | A070032 | 1,746.09 | 045 | 342 A 342 | A070372 | 1,435.78 |
| 045 | 345 A 355 | A070203 | 1,496.85 | 045 | 359 A 359 | A070372 | 1,435.78 |
| 045 | 360 A 361 | A070032 | 1,746.09 | 045 | 363 A 369 | A070032 | 1,746.09 |
| 045 | 370 A 370 | A070352 | 1,190.45 | 045 | 372 A 373 | A070352 | 1,190.45 |
| 045 | 374 A 379 | A070032 | 1,746.09 | 045 | 380 A 380 | A070372 | 1,435.78 |
| 045 | 381 A 385 | A070203 | 1,496.85 | 045 | 386 A 387 | A070372 | 1,435.78 |
| 045 | 388 A 392 | A070203 | 1,496.85 | 045 | 393 A 395 | A070372 | 1,435.78 |
| 045 | 396 A 401 | A070032 | 1,746.09 | 045 | 402 A 404 | A070352 | 1,190.45 |
| 045 | 405 A 425 | A070032 | 1,746.09 | 045 | 426 A 426 | A070372 | 1,435.78 |
| 045 | 430 A 435 | A070203 | 1,496.85 | 045 | 438 A 445 | A070203 | 1,496.85 |
| 045 | 446 A 446 | A070032 | 1,746.09 | 045 | 448 A 448 | A070032 | 1,746.09 |
| 045 | 450 A 463 | A070364 | 2,014.01 | 045 | 464 A 464 | A070032 | 1,746.09 |
| 045 | 467 A 468 | A070394 | 2,348.32 | 045 | 470 A 471 | A070352 | 1,190.45 |
| 045 | 472 A 473 | A070032 | 1,746.09 | 045 | 479 A 479 | A070032 | 1,746.09 |
| 045 | 482 A 499 | A070524 | 2,635.69 | 045 | 503 A 519 | A070524 | 2,635.69 |
| 045 | 532 A 548 | A070524 | 2,635.69 | 045 | 553 A 553 | A070032 | 1,746.09 |
| 045 | 555 A 564 | A070603 | 1,626.51 | 045 | 566 A 576 | A070603 | 1,626.51 |
| 045 | 577 A 577 | A070517 | 1,852.31 | 045 | 579 A 587 | A070524 | 2,635.69 |
| 045 | 588 A 630 | A070011 | 1,033.12 | 045 | 631 A 637 | A070032 | 1,746.09 |
| 045 | 638 A 643 | A070352 | 1,190.45 | 045 | 644 A 645 | A070032 | 1,746.09 |
| 045 | 646 A 654 | A070212 | 1,402.58 | 045 | 655 A 655 | A070751 | 1,234.96 |
| 045 | 656 A 674 | A070011 | 1,033.12 | 045 | 676 A 690 | A070011 | 1,033.12 |
| 045 | 696 A 699 | A070011 | 1,033.12 | 045 | 701 A 703 | A070011 | 1,033.12 |
| 045 | 706 A 707 | A070011 | 1,033.12 | 045 | 709 A 709 | A070011 | 1,033.12 |
| 045 | 718 A 719 | A070603 | 1,626.51 | 045 | 720 A 720 | A070168 | 1,954.31 |
| 045 | 721 A 721 | A070212 | 1,402.58 | 045 | 723 A 733 | A070168 | 1,954.31 |
| 045 | 734 A 734 | A070394 | 2,348.32 | 045 | 735 A 736 | A070203 | 1,496.85 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 07 GUSTAVO A. MADERO HOJA: 2

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 045 | 737 A 737 | A070394 | 2,348.32 | 045 | 738 A 738 | A070462 | 940.33 |
| 045 | 740 A 750 | A070352 | 1,190.45 | 045 | 752 A 757 | A070352 | 1,190.45 |
| 045 | 758 A 758 | A070603 | 1,626.51 | 045 | 759 A 759 | A070032 | 1,746.09 |
| 045 | 760 A 760 | A070011 | 1,033.12 | 045 | 761 A 762 | A070032 | 1,746.09 |
| 045 | 764 A 764 | A070462 | 940.33 | 045 | 765 A 766 | A070524 | 2,635.69 |
| 045 | 767 A 767 | A070168 | 1,954.31 | 045 | 769 A 769 | A070352 | 1,190.45 |
| 045 | 770 A 777 | A070751 | 1,234.96 | 045 | 779 A 782 | A070751 | 1,234.96 |
| 045 | 784 A 882 | A070751 | 1,234.96 | 045 | 883 A 883 | A070352 | 1,190.45 |
| 045 | 900 A 901 | A070011 | 1,033.12 | 045 | 906 A 907 | A070394 | 2,348.32 |
| 045 | 925 A 930 | A070011 | 1,033.12 | 045 | 934 A 935 | A070011 | 1,033.12 |
| 045 | 937 A 937 | A070011 | 1,033.12 | 045 | 939 A 943 | A070011 | 1,033.12 |
| 045 | 945 A 952 | A070011 | 1,033.12 | 045 | 953 A 953 | A070462 | 940.33 |
| 045 | 954 A 954 | A070011 | 1,033.12 | 045 | 956 A 956 | A070524 | 2,635.69 |
| 045 | 957 A 957 | A070394 | 2,348.32 | 045 | 959 A 959 | A070372 | 1,435.78 |
| 045 | 990 A 991 | A070011 | 1,033.12 | 048 | 001 A 072 | A070063 | 1,483.07 |
| 048 | 074 A 172 | A070063 | 1,483.07 | 048 | 174 A 177 | A070063 | 1,483.07 |
| 048 | 179 A 451 | A070063 | 1,483.07 | 048 | 452 A 471 | A070493 | 1,773.01 |
| 048 | 472 A 484 | A070063 | 1,483.07 | 048 | 485 A 495 | A070493 | 1,773.01 |
| 048 | 497 A 500 | A070063 | 1,483.07 | 048 | 502 A 502 | A070063 | 1,483.07 |
| 048 | 529 A 529 | A070063 | 1,483.07 | 048 | 532 A 532 | A070063 | 1,483.07 |
| 048 | 601 A 601 | A070063 | 1,483.07 | 061 | 001 A 021 | A070168 | 1,954.31 |
| 061 | 023 A 059 | A070168 | 1,954.31 | 061 | 061 A 081 | A070168 | 1,954.31 |
| 061 | 083 A 108 | A070168 | 1,954.31 | 061 | 113 A 115 | A070524 | 2,635.69 |
| 061 | 116 A 119 | A070024 | 2,126.23 | 061 | 120 A 121 | A070524 | 2,635.69 |
| 061 | 122 A 125 | A070024 | 2,126.23 | 061 | 126 A 136 | A070524 | 2,635.69 |
| 061 | 137 A 137 | A070577 | 2,389.00 | 061 | 138 A 139 | A070524 | 2,635.69 |
| 061 | 141 A 146 | A070524 | 2,635.69 | 061 | 147 A 150 | A070024 | 2,126.23 |
| 061 | 151 A 152 | A070524 | 2,635.69 | 061 | 153 A 155 | A070614 | 1,971.34 |
| 061 | 156 A 167 | A070024 | 2,126.23 | 061 | 168 A 172 | A070614 | 1,971.34 |
| 061 | 173 A 180 | A070024 | 2,126.23 | 061 | 181 A 182 | A070614 | 1,971.34 |
| 061 | 184 A 190 | A070614 | 1,971.34 | 061 | 192 A 202 | A070614 | 1,971.34 |
| 061 | 204 A 204 | A070614 | 1,971.34 | 061 | 206 A 207 | A070614 | 1,971.34 |
| 061 | 209 A 214 | A070614 | 1,971.34 | 061 | 217 A 232 | A070614 | 1,971.34 |
| 061 | 233 A 263 | A070168 | 1,954.31 | 061 | 264 A 267 | A070558 | 3,033.65 |
| 061 | 269 A 269 | A070558 | 3,033.65 | 061 | 272 A 274 | A070803 | 1,652.66 |
| 061 | 277 A 280 | A070803 | 1,652.66 | 061 | 282 A 287 | A070558 | 3,033.65 |
| 061 | 288 A 295 | A070593 | 1,679.16 | 061 | 298 A 316 | A070593 | 1,679.16 |
| 061 | 318 A 320 | A070593 | 1,679.16 | 061 | 322 A 323 | A070593 | 1,679.16 |
| 061 | 324 A 395 | A070562 | 1,380.95 | 061 | 398 A 414 | A070562 | 1,380.95 |
| 061 | 415 A 446 | A070182 | 1,576.77 | 061 | 447 A 447 | A070168 | 1,954.31 |
| 061 | 448 A 448 | A070182 | 1,576.77 | 061 | 449 A 449 | A070168 | 1,954.31 |
| 061 | 450 A 468 | A070182 | 1,576.77 | 061 | 469 A 469 | A070168 | 1,954.31 |
| 061 | 470 A 474 | A070182 | 1,576.77 | 061 | 475 A 478 | A070168 | 1,954.31 |
| 061 | 479 A 480 | A070182 | 1,576.77 | 061 | 481 A 481 | A070168 | 1,954.31 |
| 061 | 482 A 499 | A070182 | 1,576.77 | 061 | 500 A 502 | A070524 | 2,635.69 |
| 061 | 503 A 517 | A070182 | 1,576.77 | 061 | 518 A 519 | A070524 | 2,635.69 |
| 061 | 521 A 521 | A070024 | 2,126.23 | 061 | 522 A 532 | A070524 | 2,635.69 |
| 061 | 533 A 547 | A070182 | 1,576.77 | 061 | 549 A 552 | A070024 | 2,126.23 |
| 061 | 553 A 553 | A070182 | 1,576.77 | 061 | 554 A 554 | A070168 | 1,954.31 |
| 061 | 555 A 556 | A070182 | 1,576.77 | 061 | 557 A 574 | A070402 | 1,378.87 |

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 07 GUSTAVO A. MADERO HOJA: 3

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 061 | 575 A 577 | A070182 | 1,576.77 | 061 | 578 A 578 | A070524 | 2,635.69 |
| 061 | 579 A 588 | A070182 | 1,576.77 | 061 | 589 A 589 | A070524 | 2,635.69 |
| 061 | 590 A 591 | A070182 | 1,576.77 | 061 | 592 A 594 | A070402 | 1,378.87 |
| 061 | 596 A 597 | A070402 | 1,378.87 | 061 | 599 A 601 | A070402 | 1,378.87 |
| 061 | 602 A 611 | A070168 | 1,954.31 | 061 | 612 A 613 | A070402 | 1,378.87 |
| 061 | 615 A 615 | A070593 | 1,679.16 | 061 | 616 A 617 | A070182 | 1,576.77 |
| 061 | 618 A 618 | A070402 | 1,378.87 | 061 | 620 A 620 | A070562 | 1,380.95 |
| 061 | 621 A 621 | A070402 | 1,378.87 | 061 | 622 A 623 | A070502 | 1,955.76 |
| 061 | 628 A 630 | A070502 | 1,955.76 | 061 | 631 A 632 | A070473 | 1,978.05 |
| 061 | 633 A 639 | A070692 | 1,263.73 | 061 | 640 A 642 | A070473 | 1,978.05 |
| 061 | 643 A 645 | A070692 | 1,263.73 | 061 | 646 A 650 | A070682 | 1,486.68 |
| 061 | 651 A 651 | A070692 | 1,263.73 | 061 | 653 A 653 | A070473 | 1,978.05 |
| 061 | 655 A 655 | A070442 | 2,257.42 | 061 | 657 A 658 | A070682 | 1,486.68 |
| 061 | 659 A 659 | A070482 | 2,196.81 | 061 | 660 A 661 | A070682 | 1,486.68 |
| 061 | 663 A 673 | A070682 | 1,486.68 | 061 | 675 A 691 | A070682 | 1,486.68 |
| 061 | 694 A 694 | A070482 | 2,196.81 | 061 | 695 A 713 | A070593 | 1,679.16 |
| 061 | 715 A 716 | A070593 | 1,679.16 | 061 | 718 A 719 | A070402 | 1,378.87 |
| 061 | 723 A 723 | A070652 | 1,456.92 | 061 | 728 A 731 | A070652 | 1,456.92 |
| 061 | 732 A 733 | A070593 | 1,679.16 | 061 | 735 A 735 | A070024 | 2,126.23 |
| 061 | 737 A 737 | A070168 | 1,954.31 | 061 | 739 A 743 | A070168 | 1,954.31 |
| 061 | 745 A 746 | A070558 | 3,033.65 | 061 | 748 A 755 | A070558 | 3,033.65 |
| 061 | 757 A 758 | A070558 | 3,033.65 | 061 | 759 A 764 | A070577 | 2,389.00 |
| 061 | 765 A 765 | A070558 | 3,033.65 | 061 | 766 A 768 | A070682 | 1,486.68 |
| 061 | 769 A 769 | A070593 | 1,679.16 | 061 | 770 A 770 | A070692 | 1,263.73 |
| 061 | 771 A 771 | A070652 | 1,456.92 | 061 | 772 A 775 | A070593 | 1,679.16 |
| 061 | 776 A 787 | A070562 | 1,380.95 | 061 | 788 A 788 | A070402 | 1,378.87 |
| 061 | 790 A 793 | A070402 | 1,378.87 | 061 | 796 A 797 | A070524 | 2,635.69 |
| 061 | 798 A 798 | A070767 | 3,095.08 | 061 | 799 A 799 | A070524 | 2,635.69 |
| 061 | 800 A 815 | A070652 | 1,456.92 | 061 | 816 A 819 | A070168 | 1,954.31 |
| 061 | 821 A 821 | A070168 | 1,954.31 | 061 | 822 A 822 | A070442 | 2,257.42 |
| 061 | 823 A 823 | A070182 | 1,576.77 | 061 | 824 A 825 | A070682 | 1,486.68 |
| 061 | 826 A 826 | A070482 | 2,196.81 | 061 | 827 A 830 | A070682 | 1,486.68 |
| 061 | 831 A 831 | A070577 | 2,389.00 | 061 | 832 A 835 | A070524 | 2,635.69 |
| 061 | 836 A 837 | A070562 | 1,380.95 | 061 | 838 A 838 | A070524 | 2,635.69 |
| 061 | 840 A 841 | A070524 | 2,635.69 | 061 | 842 A 842 | A070502 | 1,955.76 |
| 061 | 843 A 851 | A070402 | 1,378.87 | 061 | 852 A 852 | A070182 | 1,576.77 |
| 061 | 853 A 858 | A070402 | 1,378.87 | 061 | 859 A 867 | A070473 | 1,978.05 |
| 061 | 871 A 871 | A070577 | 2,389.00 | 061 | 872 A 872 | A070473 | 1,978.05 |
| 061 | 873 A 876 | A070182 | 1,576.77 | 061 | 878 A 878 | A070402 | 1,378.87 |
| 061 | 879 A 879 | A070182 | 1,576.77 | 061 | 880 A 880 | A070402 | 1,378.87 |
| 061 | 881 A 885 | A070614 | 1,971.34 | 061 | 888 A 899 | A070442 | 2,257.42 |
| 061 | 901 A 903 | A070442 | 2,257.42 | 061 | 904 A 904 | A070502 | 1,955.76 |
| 061 | 905 A 927 | A070715 | 3,190.02 | 061 | 928 A 928 | A070652 | 1,456.92 |
| 061 | 931 A 932 | A070442 | 2,257.42 | 061 | 933 A 934 | A070473 | 1,978.05 |
| 061 | 935 A 935 | A070558 | 3,033.65 | 061 | 936 A 938 | A070473 | 1,978.05 |
| 061 | 939 A 939 | A070767 | 3,095.08 | 061 | 940 A 941 | A070473 | 1,978.05 |
| 061 | 942 A 945 | A070382 | 1,152.66 | 061 | 946 A 946 | A070812 | 34.00 |
| 061 | 949 A 950 | A070402 | 1,378.87 | 061 | 951 A 952 | A070652 | 1,456.92 |
| 061 | 953 A 953 | A070562 | 1,380.95 | 061 | 954 A 954 | A070024 | 2,126.23 |
| 061 | 957 A 962 | A070502 | 1,955.76 | 061 | 963 A 966 | A070402 | 1,378.87 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 07 GUSTAVO A. MADERO HOJA: 4

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 061 | 967 A 968 | A070593 | 1,679.16 | 061 | 969 A 970 | A070682 | 1,486.68 |
| 061 | 971 A 971 | A070652 | 1,456.92 | 061 | 973 A 974 | A070382 | 1,152.66 |
| 061 | 975 A 988 | A070558 | 3,033.65 | 061 | 989 A 991 | A070382 | 1,152.66 |
| 061 | 992 A 992 | A070558 | 3,033.65 | 061 | 993 A 993 | A070614 | 1,971.34 |
| 061 | 994 A 994 | A070442 | 2,257.42 | 061 | 996 A 999 | A070652 | 1,456.92 |
| 062 | 002 A 020 | A070422 | 1,154.70 | 062 | 021 A 050 | A070042 | 1,297.87 |
| 062 | 051 A 068 | A070422 | 1,154.70 | 062 | 069 A 069 | A070011 | 1,033.12 |
| 062 | 070 A 070 | A070422 | 1,154.70 | 062 | 072 A 084 | A070422 | 1,154.70 |
| 062 | 085 A 112 | A070042 | 1,297.87 | 062 | 113 A 121 | A070212 | 1,402.58 |
| 062 | 122 A 126 | A070422 | 1,154.70 | 062 | 127 A 127 | A070212 | 1,402.58 |
| 062 | 129 A 145 | A070212 | 1,402.58 | 062 | 146 A 170 | A070042 | 1,297.87 |
| 062 | 171 A 208 | A070212 | 1,402.58 | 062 | 209 A 228 | A070042 | 1,297.87 |
| 062 | 229 A 243 | A070212 | 1,402.58 | 062 | 244 A 254 | A070042 | 1,297.87 |
| 062 | 255 A 255 | A070032 | 1,746.09 | 062 | 256 A 260 | A070212 | 1,402.58 |
| 062 | 261 A 310 | A070032 | 1,746.09 | 062 | 311 A 311 | A070372 | 1,435.78 |
| 062 | 312 A 383 | A070032 | 1,746.09 | 062 | 384 A 385 | A070198 | 1,614.73 |
| 062 | 387 A 390 | A070198 | 1,614.73 | 062 | 393 A 409 | A070198 | 1,614.73 |
| 062 | 410 A 419 | A070063 | 1,483.07 | 062 | 421 A 433 | A070063 | 1,483.07 |
| 062 | 434 A 436 | A070422 | 1,154.70 | 062 | 438 A 444 | A070032 | 1,746.09 |
| 062 | 445 A 445 | A070212 | 1,402.58 | 062 | 446 A 446 | A070032 | 1,746.09 |
| 062 | 447 A 449 | A070212 | 1,402.58 | 062 | 450 A 450 | A070198 | 1,614.73 |
| 062 | 452 A 507 | A070332 | 1,821.36 | 062 | 510 A 510 | A070751 | 1,234.96 |
| 062 | 519 A 530 | A070751 | 1,234.96 | 062 | 535 A 596 | A070751 | 1,234.96 |
| 062 | 601 A 603 | A070422 | 1,154.70 | 062 | 605 A 605 | A070042 | 1,297.87 |
| 062 | 610 A 610 | A070332 | 1,821.36 | 062 | 611 A 620 | A070052 | 1,538.17 |
| 062 | 621 A 622 | A070332 | 1,821.36 | 062 | 624 A 627 | A070332 | 1,821.36 |
| 062 | 628 A 628 | A070042 | 1,297.87 | 062 | 629 A 629 | A070422 | 1,154.70 |
| 062 | 631 A 631 | A070422 | 1,154.70 | 062 | 655 A 655 | A070032 | 1,746.09 |
| 062 | 700 A 700 | A070063 | 1,483.07 | 063 | 001 A 016 | A070332 | 1,821.36 |
| 063 | 017 A 032 | A070112 | 1,435.24 | 063 | 033 A 067 | A070122 | 1,474.59 |
| 063 | 069 A 074 | A070112 | 1,435.24 | 063 | 076 A 116 | A070112 | 1,435.24 |
| 063 | 118 A 148 | A070112 | 1,435.24 | 063 | 149 A 156 | A070322 | 1,621.74 |
| 063 | 157 A 164 | A070342 | 1,252.94 | 063 | 166 A 166 | A070322 | 1,621.74 |
| 063 | 168 A 169 | A070322 | 1,621.74 | 063 | 170 A 172 | A070342 | 1,252.94 |
| 063 | 173 A 233 | A070322 | 1,621.74 | 063 | 234 A 248 | A070042 | 1,297.87 |
| 063 | 249 A 251 | A070622 | 1,425.66 | 063 | 252 A 252 | A070262 | 1,469.79 |
| 063 | 255 A 255 | A070732 | 1,870.50 | 063 | 256 A 262 | A070122 | 1,474.59 |
| 063 | 264 A 277 | A070122 | 1,474.59 | 063 | 278 A 278 | A070622 | 1,425.66 |
| 063 | 280 A 336 | A070622 | 1,425.66 | 063 | 338 A 353 | A070622 | 1,425.66 |
| 063 | 355 A 434 | A070622 | 1,425.66 | 063 | 436 A 436 | A070622 | 1,425.66 |
| 063 | 439 A 463 | A070622 | 1,425.66 | 063 | 465 A 472 | A070622 | 1,425.66 |
| 063 | 474 A 478 | A070622 | 1,425.66 | 063 | 480 A 482 | A070622 | 1,425.66 |
| 063 | 484 A 506 | A070622 | 1,425.66 | 063 | 507 A 507 | A070042 | 1,297.87 |
| 063 | 508 A 508 | A070112 | 1,435.24 | 063 | 509 A 509 | A070322 | 1,621.74 |
| 063 | 510 A 537 | A070122 | 1,474.59 | 063 | 538 A 538 | A070322 | 1,621.74 |
| 063 | 539 A 539 | A070622 | 1,425.66 | 063 | 540 A 607 | A070732 | 1,870.50 |
| 063 | 608 A 612 | A070622 | 1,425.66 | 063 | 613 A 621 | A070122 | 1,474.59 |
| 063 | 622 A 622 | A070622 | 1,425.66 | 063 | 625 A 625 | A070122 | 1,474.59 |
| 063 | 626 A 627 | A070112 | 1,435.24 | 063 | 628 A 676 | A070122 | 1,474.59 |
| 063 | 677 A 723 | A070732 | 1,870.50 | 063 | 725 A 747 | A070732 | 1,870.50 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 07 GUSTAVO A. MADERO HOJA: 5

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 063 | 749 A 759 | A070732 | 1,870.50 | 063 | 760 A 767 | A070262 | 1,469.79 |
| 063 | 769 A 769 | A070262 | 1,469.79 | 063 | 771 A 774 | A070262 | 1,469.79 |
| 063 | 777 A 778 | A070262 | 1,469.79 | 063 | 779 A 783 | A070622 | 1,425.66 |
| 063 | 784 A 789 | A070042 | 1,297.87 | 063 | 790 A 793 | A070622 | 1,425.66 |
| 063 | 794 A 800 | A070122 | 1,474.59 | 063 | 801 A 801 | A070262 | 1,469.79 |
| 063 | 804 A 804 | A070622 | 1,425.66 | 063 | 806 A 806 | A070262 | 1,469.79 |
| 063 | 809 A 810 | A070322 | 1,621.74 | 063 | 813 A 814 | A070112 | 1,435.24 |
| 063 | 816 A 816 | A070622 | 1,425.66 | 063 | 817 A 818 | A070322 | 1,621.74 |
| 063 | 821 A 825 | A070622 | 1,425.66 | 063 | 827 A 828 | A070622 | 1,425.66 |
| 063 | 829 A 829 | A070122 | 1,474.59 | 063 | 832 A 832 | A070332 | 1,821.36 |
| 063 | 833 A 838 | A070322 | 1,621.74 | 063 | 840 A 880 | A070122 | 1,474.59 |
| 063 | 885 A 908 | A070122 | 1,474.59 | 063 | 909 A 936 | A070262 | 1,469.79 |
| 063 | 938 A 969 | A070262 | 1,469.79 | 063 | 971 A 981 | A070262 | 1,469.79 |
| 063 | 983 A 985 | A070262 | 1,469.79 | 063 | 986 A 990 | A070322 | 1,621.74 |
| 063 | 997 A 997 | A070322 | 1,621.74 | 066 | 001 A 008 | A070322 | 1,621.74 |
| 066 | 009 A 009 | A070662 | 1,567.36 | 066 | 010 A 022 | A070322 | 1,621.74 |
| 066 | 023 A 045 | A070723 | 1,909.37 | 066 | 046 A 046 | A070322 | 1,621.74 |
| 066 | 047 A 213 | A070723 | 1,909.37 | 066 | 214 A 214 | A070063 | 1,483.07 |
| 066 | 216 A 229 | A070063 | 1,483.07 | 066 | 231 A 254 | A070063 | 1,483.07 |
| 066 | 255 A 305 | A070723 | 1,909.37 | 066 | 307 A 310 | A070723 | 1,909.37 |
| 066 | 312 A 312 | A070723 | 1,909.37 | 066 | 314 A 316 | A070723 | 1,909.37 |
| 066 | 319 A 352 | A070633 | 1,927.23 | 066 | 354 A 386 | A070633 | 1,927.23 |
| 066 | 388 A 409 | A070633 | 1,927.23 | 066 | 410 A 410 | A070257 | 1,986.63 |
| 066 | 412 A 487 | A070642 | 1,858.33 | 066 | 489 A 504 | A070642 | 1,858.33 |
| 066 | 507 A 528 | A070642 | 1,858.33 | 066 | 529 A 692 | A070142 | 1,607.67 |
| 066 | 693 A 698 | A070662 | 1,567.36 | 066 | 702 A 720 | A070322 | 1,621.74 |
| 066 | 721 A 727 | A070142 | 1,607.67 | 066 | 728 A 746 | A070257 | 1,986.63 |
| 066 | 752 A 753 | A070257 | 1,986.63 | 066 | 761 A 774 | A070142 | 1,607.67 |
| 066 | 776 A 807 | A070142 | 1,607.67 | 066 | 830 A 830 | A070142 | 1,607.67 |
| 066 | 843 A 843 | A070322 | 1,621.74 | 068 | 001 A 001 | A070311 | 566.05 |
| 068 | 004 A 023 | A070311 | 566.05 | 068 | 024 A 026 | A070231 | 675.55 |
| 068 | 027 A 034 | A070311 | 566.05 | 068 | 036 A 042 | A070311 | 566.05 |
| 068 | 046 A 047 | A070301 | 522.05 | 068 | 053 A 053 | A070231 | 675.55 |
| 068 | 054 A 055 | A070311 | 566.05 | 068 | 057 A 058 | A070311 | 566.05 |
| 068 | 059 A 059 | A070231 | 675.55 | 068 | 062 A 063 | A070231 | 675.55 |
| 068 | 069 A 069 | A070301 | 522.05 | 068 | 071 A 074 | A070231 | 675.55 |
| 068 | 075 A 075 | A070301 | 522.05 | 068 | 076 A 076 | A070231 | 675.55 |
| 068 | 077 A 078 | A070311 | 566.05 | 068 | 080 A 080 | A070301 | 522.05 |
| 068 | 081 A 082 | A070091 | 518.15 | 068 | 083 A 086 | A070701 | 599.53 |
| 068 | 087 A 087 | A070231 | 675.55 | 068 | 089 A 090 | A070231 | 675.55 |
| 068 | 091 A 095 | A070271 | 749.91 | 068 | 098 A 099 | A070231 | 675.55 |
| 068 | 101 A 101 | A070231 | 675.55 | 068 | 103 A 106 | A070231 | 675.55 |
| 068 | 109 A 109 | A070231 | 675.55 | 068 | 111 A 111 | A070231 | 675.55 |
| 068 | 112 A 117 | A070281 | 696.69 | 068 | 119 A 119 | A070231 | 675.55 |
| 068 | 120 A 123 | A070281 | 696.69 | 068 | 125 A 125 | A070281 | 696.69 |
| 068 | 126 A 143 | A070221 | 841.36 | 068 | 145 A 145 | A070221 | 841.36 |
| 068 | 149 A 162 | A070221 | 841.36 | 068 | 164 A 181 | A070221 | 841.36 |
| 068 | 182 A 182 | A070451 | 1,087.88 | 068 | 183 A 185 | A070221 | 841.36 |
| 068 | 187 A 190 | A070221 | 841.36 | 068 | 191 A 191 | A070241 | 916.98 |
| 068 | 193 A 198 | A070451 | 1,087.88 | 068 | 200 A 200 | A070451 | 1,087.88 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 07 GUSTAVO A. MADERO HOJA: 6

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 068 | 201 A 201 | A070082 | 2,606.54 | 068 | 203 A 203 | A070431 | 1,429.34 |
| 068 | 205 A 205 | A070671 | 654.73 | 068 | 206 A 206 | A070231 | 675.55 |
| 068 | 207 A 207 | A070741 | 857.56 | 068 | 214 A 218 | A070231 | 675.55 |
| 068 | 220 A 220 | A070221 | 841.36 | 068 | 223 A 226 | A070451 | 1,087.88 |
| 068 | 228 A 229 | A070271 | 749.91 | 068 | 230 A 231 | A070231 | 675.55 |
| 068 | 232 A 232 | A070311 | 566.05 | 068 | 233 A 233 | A070231 | 675.55 |
| 068 | 235 A 238 | A070231 | 675.55 | 068 | 239 A 239 | A070311 | 566.05 |
| 068 | 241 A 243 | A070221 | 841.36 | 068 | 244 A 246 | A070311 | 566.05 |
| 068 | 249 A 249 | A070231 | 675.55 | 068 | 250 A 250 | A070301 | 522.05 |
| 068 | 252 A 253 | A070231 | 675.55 | 068 | 254 A 254 | A070301 | 522.05 |
| 068 | 256 A 257 | A070301 | 522.05 | 068 | 258 A 258 | A070221 | 841.36 |
| 068 | 259 A 290 | A070583 | 2,226.65 | 068 | 291 A 440 | A070082 | 2,606.54 |
| 068 | 441 A 444 | A070311 | 566.05 | 068 | 445 A 445 | A070451 | 1,087.88 |
| 068 | 446 A 447 | A070311 | 566.05 | 068 | 449 A 450 | A070231 | 675.55 |
| 068 | 452 A 454 | A070231 | 675.55 | 068 | 455 A 455 | A070531 | 635.88 |
| 068 | 456 A 457 | A070101 | 452.07 | 068 | 458 A 459 | A070531 | 635.53 |
| 068 | 462 A 466 | A070311 | 566.05 | 068 | 467 A 467 | A070171 | 401.34 |
| 068 | 468 A 475 | A070311 | 566.05 | 068 | 476 A 476 | A070241 | 916.98 |
| 068 | 478 A 504 | A070311 | 566.05 | 068 | 507 A 512 | A070311 | 566.05 |
| 068 | 514 A 533 | A070311 | 566.05 | 068 | 535 A 539 | A070311 | 566.05 |
| 068 | 541 A 541 | A070311 | 566.05 | 068 | 543 A 545 | A070311 | 566.05 |
| 068 | 548 A 549 | A070311 | 566.05 | 068 | 552 A 564 | A070311 | 566.05 |
| 068 | 566 A 566 | A070311 | 566.05 | 068 | 569 A 570 | A070311 | 566.05 |
| 068 | 573 A 585 | A070311 | 566.05 | 068 | 587 A 591 | A070311 | 566.05 |
| 068 | 593 A 599 | A070311 | 566.05 | 068 | 604 A 604 | A070311 | 566.05 |
| 068 | 606 A 617 | A070311 | 566.05 | 068 | 620 A 620 | A070311 | 566.05 |
| 068 | 622 A 622 | A070231 | 675.55 | 068 | 623 A 623 | A070311 | 566.05 |
| 068 | 627 A 627 | A070291 | 709.72 | 068 | 631 A 724 | A070291 | 709.72 |
| 068 | 726 A 735 | A070291 | 709.72 | 068 | 738 A 745 | A070291 | 709.72 |
| 068 | 746 A 755 | A070231 | 675.55 | 068 | 757 A 843 | A070231 | 675.55 |
| 068 | 846 A 850 | A070741 | 857.56 | 068 | 851 A 851 | A070431 | 1,429.34 |
| 068 | 853 A 854 | A070221 | 841.36 | 068 | 855 A 857 | A070431 | 1,429.34 |
| 068 | 859 A 859 | A070451 | 1,087.88 | 068 | 860 A 860 | A070241 | 916.98 |
| 068 | 865 A 865 | A070431 | 1,429.34 | 068 | 866 A 866 | A070671 | 654.73 |
| 068 | 867 A 867 | A070077 | 1,241.90 | 069 | 869 A 870 | A070077 | 1,241.90 |
| 068 | 871 A 871 | A070431 | 1,429.34 | 068 | 872 A 873 | A070221 | 841.36 |
| 068 | 874 A 874 | A070451 | 1,087.88 | 068 | 876 A 883 | A070451 | 1,087.88 |
| 068 | 885 A 894 | A070451 | 1,087.88 | 068 | 896 A 898 | A070451 | 1,087.88 |
| 068 | 900 A 900 | A070451 | 1,087.88 | 068 | 901 A 901 | A070741 | 857.56 |
| 068 | 902 A 907 | A070451 | 1,087.88 | 068 | 909 A 910 | A070451 | 1,087.88 |
| 068 | 913 A 913 | A070829 | 40.82 | 068 | 915 A 919 | A070451 | 1,087.88 |
| 068 | 920 A 939 | A070241 | 916.98 | 068 | 941 A 942 | A070241 | 916.98 |
| 068 | 944 A 947 | A070241 | 916.98 | 068 | 949 A 999 | A070431 | 1,429.34 |
| 145 | 004 A 096 | A070751 | 1,234.96 | 145 | 097 A 106 | A070011 | 1,033.12 |
| 145 | 108 A 120 | A070011 | 1,033.12 | 145 | 121 A 123 | A070603 | 1,626.51 |
| 145 | 125 A 165 | A070603 | 1,626.51 | 145 | 170 A 209 | A070603 | 1,626.51 |
| 145 | 210 A 212 | A070011 | 1,033.12 | 145 | 213 A 213 | A070751 | 1,234.96 |
| 145 | 214 A 216 | A070603 | 1,626.51 | 145 | 219 A 219 | A070032 | 1,746.00 |
| 145 | 251 A 251 | A070603 | 1,626.51 | 145 | 254 A 258 | A070603 | 1,626.51 |
| 145 | 260 A 261 | A070603 | 1,626.51 | 145 | 264 A 265 | A070603 | 1,626.51 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 07 GUSTAVO A. MADERO HOJA: 7

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 145 | 267 A 267 | A070011 | 1,033.12 | 145 | 270 A 270 | A070462 | 940.33 |
| 145 | 280 A 280 | A070352 | 1,190.45 | 145 | 310 A 310 | A070524 | 2,635.69 |
| 145 | 311 A 311 | A070212 | 1,402.58 | 145 | 312 A 312 | A070011 | 1,033.12 |
| 145 | 313 A 313 | A070462 | 940.33 | 145 | 314 A 315 | A070603 | 1,626.51 |
| 145 | 316 A 316 | A070372 | 1,435.78 | 145 | 317 A 317 | A070603 | 1,626.51 |
| 145 | 321 A 321 | A070011 | 1,033.12 | 145 | 322 A 322 | A070751 | 1,234.96 |
| 145 | 323 A 323 | A070032 | 1,746.09 | 145 | 325 A 325 | A070524 | 2,635.69 |
| 145 | 702 A 702 | A070011 | 1,033.12 | 145 | 707 A 707 | A070011 | 1,033.12 |
| 145 | 730 A 740 | A070011 | 1,033.12 | 145 | 741 A 743 | A070462 | 940.33 |
| 145 | 745 A 750 | A070462 | 940.33 | 145 | 751 A 751 | A070352 | 1,190.45 |
| 145 | 752 A 753 | A070462 | 940.33 | 145 | 897 A 901 | A070011 | 1,033.12 |
| 145 | 903 A 903 | A070352 | 1,190.45 | 145 | 905 A 907 | A070603 | 1,626.51 |
| 145 | 988 A 989 | A070603 | 1,626.51 | 161 | 050 A 050 | A070382 | 1,152.66 |
| 161 | 051 A 051 | A070652 | 1,456.92 | 161 | 052 A 052 | A070524 | 2,635.69 |
| 161 | 053 A 057 | A070652 | 1,456.92 | 161 | 059 A 060 | A070812 | 34.00 |
| 161 | 062 A 064 | A070812 | 34.00 | 161 | 066 A 066 | A070652 | 1,456.92 |
| 161 | 067 A 068 | A070767 | 3,095.08 | 161 | 070 A 070 | A070168 | 1,954.31 |
| 161 | 071 A 071 | A070767 | 3,095.08 | 161 | 072 A 072 | A070558 | 3,033.65 |
| 161 | 073 A 073 | A070652 | 1,456.92 | 161 | 080 A 080 | A070182 | 1,576.77 |
| 161 | 082 A 082 | A070442 | 2,257.42 | 161 | 105 A 107 | A070402 | 1,378.87 |
| 161 | 120 A 121 | A070382 | 1,152.66 | 161 | 122 A 122 | A070652 | 1,456.92 |
| 161 | 123 A 123 | A070558 | 3,033.65 | 161 | 125 A 125 | A070524 | 2,635.69 |
| 161 | 131 A 131 | A070558 | 3,033.65 | 161 | 132 A 132 | A070168 | 1,954.31 |
| 161 | 133 A 134 | A070502 | 1,955.76 | 161 | 135 A 137 | A070402 | 1,378.87 |
| 163 | 001 A 005 | A070772 | 1,724.59 | 163 | 006 A 006 | A070122 | 1,474.59 |
| 163 | 007 A 023 | A070772 | 1,724.59 | 163 | 025 A 047 | A070122 | 1,474.59 |
| 163 | 048 A 048 | A070112 | 1,435.24 | 163 | 049 A 049 | A070122 | 1,474.59 |
| 163 | 052 A 073 | A070122 | 1,474.59 | 163 | 074 A 074 | A070112 | 1,435.24 |
| 163 | 076 A 103 | A070332 | 1,821.36 | 163 | 106 A 106 | A070772 | 1,724.59 |
| 163 | 200 A 200 | A070257 | 1,986.63 | 163 | 201 A 202 | A070772 | 1,724.59 |
| 163 | 204 A 204 | A070542 | 965.99 | 163 | 206 A 207 | A070262 | 1,469.79 |
| 163 | 220 A 223 | A070322 | 1,621.74 | 163 | 224 A 224 | A070542 | 965.99 |
| 163 | 225 A 225 | A070732 | 1,870.50 | 163 | 226 A 226 | A070342 | 1,252.94 |
| 163 | 227 A 227 | A070322 | 1,621.74 | 163 | 228 A 228 | A070122 | 1,474.59 |
| 163 | 400 A 500 | A070622 | 1,425.66 | 168 | 001 A 004 | A070221 | 841.36 |
| 168 | 005 A 011 | A070131 | 528.68 | 168 | 012 A 012 | A070221 | 841.36 |
| 168 | 014 A 015 | A070221 | 841.36 | 168 | 017 A 017 | A070221 | 841.36 |
| 168 | 018 A 021 | A070131 | 528.68 | 168 | 022 A 033 | A070221 | 841.36 |
| 168 | 035 A 036 | A070221 | 841.36 | 168 | 037 A 041 | A070281 | 896.69 |
| 168 | 042 A 044 | A070271 | 749.91 | 168 | 045 A 046 | A070231 | 675.55 |
| 168 | 047 A 053 | A070271 | 749.91 | 168 | 054 A 054 | A070091 | 518.15 |
| 168 | 055 A 055 | A070271 | 749.91 | 168 | 056 A 058 | A070091 | 518.15 |
| 168 | 059 A 061 | A070301 | 522.05 | 168 | 062 A 062 | A070091 | 518.15 |
| 168 | 064 A 064 | A070301 | 522.05 | 168 | 067 A 068 | A070301 | 522.05 |
| 168 | 070 A 098 | A070301 | 522.05 | 168 | 100 A 105 | A070301 | 522.05 |
| 168 | 106 A 118 | A070101 | 452.07 | 168 | 119 A 119 | A070301 | 522.05 |
| 168 | 121 A 123 | A070101 | 452.07 | 168 | 124 A 124 | A070231 | 675.55 |
| 168 | 125 A 127 | A070311 | 566.05 | 168 | 129 A 130 | A070241 | 916.98 |
| 168 | 131 A 131 | A070231 | 675.55 | 168 | 132 A 132 | A070311 | 566.05 |
| 168 | 134 A 134 | A070131 | 528.68 | 168 | 135 A 142 | A070221 | 841.36 |

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 07 GUSTAVO A. MADERO HOJA: 8

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 168 | 144 A 144 | A070271 | 749.91 | 168 | 145 A 148 | A070221 | 841.36 |
| 168 | 149 A 153 | A070231 | 675.55 | 168 | 154 A 156 | A070271 | 749.91 |
| 168 | 157 A 158 | A070231 | 675.55 | 168 | 159 A 159 | A070311 | 566.05 |
| 168 | 161 A 161 | A070221 | 841.36 | 168 | 162 A 162 | A070231 | 675.55 |
| 168 | 166 A 167 | A070221 | 841.36 | 168 | 169 A 170 | A070311 | 566.05 |
| 168 | 171 A 187 | A070231 | 675.55 | 168 | 189 A 195 | A070221 | 841.36 |
| 168 | 197 A 197 | A070311 | 566.05 | 168 | 198 A 198 | A070301 | 522.05 |
| 168 | 200 A 205 | A070311 | 566.05 | 168 | 206 A 210 | A070301 | 522.05 |
| 168 | 211 A 211 | A070701 | 599.53 | 168 | 212 A 212 | A070301 | 522.05 |
| 168 | 214 A 214 | A070701 | 599.53 | 168 | 215 A 221 | A070431 | 1,429.34 |
| 168 | 222 A 222 | A070741 | 857.56 | 168 | 223 A 258 | A070431 | 1,429.34 |
| 168 | 259 A 264 | A070221 | 841.36 | 168 | 265 A 265 | A070077 | 1,241.90 |
| 168 | 266 A 275 | A070231 | 675.55 | 168 | 278 A 289 | A070291 | 709.72 |
| 168 | 290 A 323 | A070311 | 566.05 | 168 | 324 A 324 | A070171 | 401.34 |
| 168 | 325 A 326 | A070531 | 635.53 | 168 | 329 A 329 | A070311 | 566.05 |
| 168 | 330 A 330 | A070531 | 635.53 | 168 | 331 A 331 | A070221 | 841.36 |
| 168 | 332 A 334 | A070531 | 635.53 | 168 | 335 A 343 | A070311 | 566.05 |
| 168 | 344 A 344 | A070531 | 635.53 | 168 | 345 A 350 | A070311 | 566.05 |
| 168 | 352 A 364 | A070311 | 566.05 | 168 | 365 A 389 | A070101 | 452.07 |
| 168 | 390 A 398 | A070301 | 522.05 | 168 | 400 A 404 | A070301 | 522.05 |
| 168 | 405 A 405 | A070091 | 518.15 | 168 | 407 A 407 | A070231 | 675.55 |
| 168 | 409 A 413 | A070271 | 749.91 | 168 | 414 A 416 | A070231 | 675.55 |
| 168 | 418 A 421 | A070221 | 841.36 | 168 | 422 A 422 | A070131 | 528.68 |
| 168 | 423 A 423 | A070221 | 841.36 | 168 | 424 A 424 | A070741 | 857.56 |
| 168 | 426 A 432 | A070531 | 635.53 | 168 | 433 A 433 | A070171 | 401.34 |
| 168 | 434 A 435 | A070531 | 635.53 | 168 | 437 A 437 | A070311 | 566.05 |
| 168 | 438 A 438 | A070531 | 635.53 | 168 | 439 A 439 | A070221 | 841.36 |
| 168 | 440 A 440 | A070171 | 401.34 | 168 | 441 A 441 | A070531 | 635.53 |
| 168 | 442 A 443 | A070311 | 566.05 | 168 | 444 A 446 | A070531 | 635.53 |
| 168 | 447 A 451 | A070311 | 566.05 | 168 | 453 A 453 | A070311 | 566.05 |
| 168 | 454 A 454 | A070101 | 452.07 | 168 | 455 A 456 | A070311 | 566.05 |
| 168 | 458 A 459 | A070311 | 566.05 | 168 | 461 A 461 | A070311 | 566.05 |
| 168 | 462 A 462 | A070231 | 675.55 | 168 | 463 A 466 | A070301 | 522.05 |
| 168 | 467 A 475 | A070701 | 599.53 | 168 | 476 A 476 | A070231 | 675.55 |
| 168 | 477 A 477 | A070281 | 696.69 | 168 | 478 A 478 | A070221 | 841.36 |
| 168 | 480 A 480 | A070221 | 841.36 | 168 | 482 A 482 | A070221 | 841.36 |
| 168 | 483 A 483 | A070271 | 749.91 | 168 | 484 A 486 | A070101 | 452.07 |
| 168 | 487 A 489 | A070301 | 522.05 | 168 | 490 A 491 | A070231 | 675.55 |
| 168 | 493 A 496 | A070101 | 452.07 | 168 | 497 A 497 | A070301 | 522.05 |
| 168 | 499 A 499 | A070451 | 1,087.88 | 168 | 500 A 500 | A070531 | 635.53 |
| 168 | 502 A 502 | A070171 | 401.34 | 168 | 503 A 503 | A070311 | 566.05 |
| 168 | 504 A 508 | A070101 | 452.07 | 168 | 509 A 521 | A070311 | 566.05 |
| 168 | 522 A 525 | A070301 | 522.05 | 168 | 526 A 526 | A070101 | 452.07 |
| 168 | 528 A 533 | A070301 | 522.05 | 168 | 534 A 534 | A070311 | 566.05 |
| 168 | 535 A 541 | A070301 | 522.05 | 168 | 542 A 549 | A070701 | 599.53 |
| 168 | 550 A 554 | A070301 | 522.05 | 168 | 557 A 558 | A070301 | 522.05 |
| 168 | 559 A 560 | A070701 | 599.53 | 168 | 561 A 561 | A070091 | 518.15 |
| 168 | 562 A 563 | A070271 | 749.91 | 168 | 566 A 567 | A070221 | 841.36 |
| 168 | 570 A 570 | A070281 | 696.69 | 168 | 571 A 571 | A070221 | 841.36 |
| 168 | 574 A 574 | A070311 | 566.05 | 168 | 575 A 575 | A070451 | 1,087.88 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 07 GUSTAVO A. MADERO HOJA: 9

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 168 | 576 A 576 | A070701 | 599.53 | 168 | 577 A 578 | A070171 | 401.34 |
| 168 | 580 A 580 | A070171 | 401.34 | 168 | 581 A 581 | A070451 | 1,087.88 |
| 168 | 582 A 593 | A070171 | 401.34 | 168 | 594 A 594 | A070311 | 566.05 |
| 168 | 595 A 595 | A070231 | 675.55 | 168 | 596 A 597 | A070301 | 522.05 |
| 168 | 599 A 606 | A070231 | 675.55 | 168 | 608 A 612 | A070231 | 675.55 |
| 168 | 614 A 631 | A070231 | 675.55 | 168 | 632 A 634 | A070311 | 566.05 |
| 168 | 635 A 635 | A070789 | 552.02 | 168 | 637 A 637 | A070171 | 401.34 |
| 168 | 639 A 639 | A070701 | 599.53 | 168 | 640 A 640 | A070311 | 566.05 |
| 168 | 642 A 642 | A070311 | 566.05 | 168 | 645 A 647 | A070311 | 566.05 |
| 168 | 650 A 650 | A070311 | 566.05 | 168 | 651 A 651 | A070231 | 675.55 |
| 168 | 653 A 653 | A070171 | 401.34 | 168 | 654 A 663 | A070231 | 675.55 |
| 168 | 665 A 666 | A070301 | 522.05 | 168 | 667 A 668 | A070789 | 552.02 |
| 168 | 670 A 673 | A070789 | 552.02 | 168 | 675 A 676 | A070789 | 552.02 |
| 168 | 677 A 679 | A070829 | 40.82 | 168 | 680 A 680 | A070701 | 599.53 |
| 168 | 682 A 682 | A070701 | 599.53 | 168 | 686 A 686 | A070701 | 599.53 |
| 168 | 689 A 693 | A070701 | 599.53 | 168 | 695 A 696 | A070091 | 518.15 |
| 168 | 698 A 698 | A070701 | 599.53 | 168 | 700 A 702 | A070701 | 599.53 |
| 168 | 703 A 703 | A070301 | 522.05 | 168 | 704 A 711 | A070701 | 599.53 |
| 168 | 713 A 713 | A070701 | 599.53 | 168 | 715 A 717 | A070701 | 599.53 |
| 168 | 722 A 723 | A070241 | 916.98 | 168 | 724 A 726 | A070311 | 566.05 |
| 168 | 728 A 730 | A070311 | 566.05 | 168 | 731 A 732 | A070231 | 675.55 |
| 168 | 735 A 735 | A070221 | 841.36 | 168 | 736 A 739 | A070311 | 566.05 |
| 168 | 741 A 741 | A070311 | 566.05 | 168 | 742 A 742 | A070171 | 401.34 |
| 168 | 743 A 743 | A070271 | 749.91 | 168 | 745 A 747 | A070271 | 749.91 |
| 168 | 748 A 749 | A070451 | 1,087.88 | 168 | 750 A 751 | A070271 | 749.91 |
| 168 | 752 A 753 | A070311 | 566.05 | 168 | 756 A 756 | A070231 | 675.55 |
| 168 | 760 A 760 | A070311 | 566.05 | 168 | 761 A 761 | A070171 | 401.34 |
| 168 | 763 A 766 | A070311 | 566.05 | 168 | 767 A 768 | A070701 | 599.53 |
| 168 | 770 A 770 | A070231 | 675.55 | 168 | 771 A 772 | A070131 | 528.68 |
| 168 | 774 A 775 | A070231 | 675.55 | 168 | 776 A 779 | A070701 | 599.53 |
| 168 | 781 A 782 | A070301 | 522.05 | 168 | 784 A 798 | A070301 | 522.05 |
| 168 | 800 A 800 | A070301 | 522.05 | 168 | 802 A 802 | A070231 | 675.55 |
| 168 | 803 A 803 | A070271 | 749.91 | 168 | 805 A 806 | A070231 | 675.55 |
| 168 | 820 A 820 | A070301 | 522.05 | 168 | 823 A 827 | A070701 | 599.53 |
| 168 | 830 A 830 | A070231 | 675.55 | 168 | 831 A 834 | A070701 | 599.53 |
| 168 | 835 A 836 | A070231 | 675.55 | 168 | 837 A 838 | A070311 | 566.05 |
| 168 | 840 A 841 | A070231 | 675.55 | 168 | 845 A 847 | A070271 | 749.91 |
| 168 | 853 A 853 | A070231 | 675.55 | 168 | 854 A 862 | A070671 | 654.73 |
| 168 | 864 A 879 | A070671 | 654.73 | 168 | 880 A 881 | A070231 | 675.55 |
| 168 | 884 A 888 | A070671 | 654.73 | 168 | 890 A 890 | A070311 | 566.05 |
| 168 | 891 A 892 | A070231 | 675.55 | 168 | 893 A 895 | A070101 | 452.07 |
| 168 | 896 A 899 | A070789 | 552.02 | 168 | 902 A 903 | A070789 | 552.02 |
| 168 | 905 A 908 | A070789 | 552.02 | 168 | 909 A 909 | A070171 | 401.34 |
| 168 | 910 A 910 | A070311 | 566.05 | 168 | 911 A 911 | A070789 | 552.02 |
| 168 | 913 A 913 | A070789 | 552.02 | 168 | 914 A 914 | A070301 | 522.05 |
| 168 | 915 A 915 | A070789 | 552.02 | 168 | 918 A 918 | A070101 | 452.07 |
| 168 | 920 A 920 | A070311 | 566.05 | 168 | 921 A 921 | A070171 | 401.34 |
| 168 | 923 A 923 | A070531 | 635.53 | 168 | 924 A 924 | A070789 | 552.02 |
| 168 | 925 A 926 | A070311 | 566.05 | 168 | 927 A 927 | A070789 | 552.02 |
| 168 | 929 A 929 | A070231 | 675.55 | 168 | 930 A 930 | A070271 | 749.91 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 07 GUSTAVO A. MADERO HOJA: 10

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 168 | 932 A 933 | A070231 | 675.55 | 168 | 934 A 935 | A070789 | 552.02 |
| 168 | 936 A 936 | A070301 | 522.05 | 168 | 938 A 940 | A070531 | 635.53 |
| 168 | 942 A 942 | A070531 | 635.53 | 168 | 945 A 945 | A070531 | 635.53 |
| 168 | 946 A 946 | A070241 | 916.98 | 168 | 947 A 947 | A070171 | 401.34 |
| 168 | 948 A 952 | A070231 | 675.55 | 168 | 955 A 963 | A070231 | 675.55 |
| 168 | 965 A 965 | A070301 | 522.05 | 168 | 966 A 967 | A070231 | 675.55 |
| 168 | 971 A 971 | A070231 | 675.55 | 168 | 972 A 972 | A070301 | 522.05 |
| 168 | 974 A 976 | A070231 | 675.55 | 168 | 977 A 978 | A070171 | 401.34 |
| 168 | 979 A 980 | A070789 | 552.02 | 168 | 981 A 983 | A070171 | 401.34 |
| 168 | 985 A 985 | A070171 | 401.34 | 168 | 989 A 992 | A070231 | 675.55 |
| 268 | 002 A 002 | A070171 | 401.34 | 268 | 003 A 003 | A070531 | 635.53 |
| 268 | 004 A 012 | A070311 | 566.05 | 268 | 014 A 016 | A070311 | 566.05 |
| 268 | 017 A 018 | A070151 | 604.23 | 268 | 020 A 032 | A070291 | 709.72 |
| 268 | 033 A 035 | A070241 | 916.98 | 268 | 036 A 036 | A070531 | 635.53 |
| 268 | 037 A 050 | A070241 | 916.98 | 268 | 051 A 056 | A070451 | 1,087.88 |
| 268 | 059 A 062 | A070451 | 1,087.88 | 268 | 063 A 065 | A070221 | 841.36 |
| 268 | 066 A 066 | A070451 | 1,087.88 | 268 | 067 A 067 | A070221 | 841.36 |
| 268 | 069 A 069 | A070451 | 1,087.88 | 268 | 070 A 070 | A070281 | 696.69 |
| 268 | 071 A 072 | A070701 | 599.53 | 268 | 073 A 073 | A070091 | 518.15 |
| 268 | 074 A 074 | A070829 | 40.82 | 268 | 075 A 085 | A070701 | 599.53 |
| 268 | 090 A 091 | A070701 | 599.53 | 268 | 093 A 098 | A070701 | 599.53 |
| 268 | 101 A 102 | A070301 | 522.05 | 268 | 104 A 104 | A070311 | 566.05 |
| 268 | 107 A 108 | A070301 | 522.05 | 268 | 109 A 110 | A070829 | 40.82 |
| 268 | 111 A 111 | A070231 | 675.55 | 268 | 112 A 112 | A070701 | 599.53 |
| 268 | 114 A 117 | A070701 | 599.53 | 268 | 119 A 123 | A070701 | 599.53 |
| 268 | 124 A 124 | A070131 | 528.68 | 268 | 125 A 125 | A070451 | 1,087.88 |
| 268 | 126 A 129 | A070241 | 916.98 | 268 | 130 A 130 | A070231 | 675.55 |
| 268 | 133 A 133 | A070451 | 1,087.88 | 268 | 134 A 136 | A070701 | 599.53 |
| 268 | 138 A 138 | A070701 | 599.53 | 268 | 141 A 141 | A070701 | 599.53 |
| 268 | 142 A 143 | A070151 | 604.23 | 268 | 151 A 154 | A070301 | 522.05 |
| 268 | 157 A 158 | A070301 | 522.05 | 268 | 159 A 159 | A070701 | 599.53 |
| 268 | 161 A 161 | A070701 | 599.53 | 268 | 163 A 163 | A070701 | 599.53 |
| 268 | 164 A 167 | A070091 | 518.15 | 268 | 168 A 168 | A070301 | 522.05 |
| 268 | 170 A 170 | A070301 | 522.05 | 268 | 176 A 178 | A070231 | 675.55 |
| 268 | 179 A 179 | A070311 | 566.05 | 268 | 180 A 180 | A070531 | 635.53 |
| 268 | 181 A 182 | A070301 | 522.05 | 268 | 183 A 184 | A070231 | 675.55 |
| 268 | 185 A 185 | A070789 | 552.02 | 268 | 186 A 186 | A070171 | 401.34 |
| 268 | 187 A 187 | A070789 | 552.02 | 268 | 188 A 188 | A070171 | 401.34 |
| 268 | 190 A 197 | A070231 | 675.55 | 268 | 198 A 200 | A070301 | 522.05 |
| 268 | 201 A 207 | A070271 | 749.91 | 268 | 208 A 210 | A070231 | 675.55 |
| 268 | 211 A 211 | A070301 | 522.05 | 268 | 212 A 213 | A070701 | 599.53 |
| 268 | 216 A 216 | A070701 | 599.53 | 268 | 222 A 237 | A070701 | 599.53 |
| 268 | 238 A 239 | A070789 | 552.02 | 268 | 242 A 243 | A070271 | 749.91 |
| 268 | 244 A 248 | A070701 | 599.53 | 268 | 250 A 254 | A070301 | 522.05 |
| 268 | 255 A 259 | A070701 | 599.53 | 268 | 260 A 260 | A070301 | 522.05 |
| 268 | 261 A 265 | A070701 | 599.53 | 268 | 267 A 267 | A070701 | 599.53 |
| 268 | 268 A 270 | A070101 | 452.07 | 268 | 272 A 276 | A070231 | 675.55 |
| 268 | 277 A 281 | A070301 | 522.05 | 268 | 282 A 284 | A070231 | 675.55 |
| 268 | 286 A 290 | A070701 | 599.53 | 268 | 293 A 296 | A070701 | 599.53 |
| 268 | 298 A 302 | A070271 | 749.91 | 268 | 303 A 303 | A070091 | 518.15 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 07 GUSTAVO A. MADERO HOJA: 11

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 268 | 304 A 304 | A070701 | 599.53 | 268 | 305 A 305 | A070301 | 522.05 |
| 268 | 306 A 307 | A070091 | 518.15 | 268 | 308 A 308 | A070301 | 522.05 |
| 268 | 309 A 313 | A070231 | 675.55 | 268 | 315 A 319 | A070311 | 566.05 |
| 268 | 320 A 320 | A070221 | 841.36 | 268 | 321 A 326 | A070241 | 916.98 |
| 268 | 327 A 329 | A070451 | 1,087.88 | 268 | 330 A 330 | A070431 | 1,429.34 |
| 268 | 331 A 332 | A070171 | 401.34 | 268 | 333 A 334 | A070531 | 635.53 |
| 268 | 335 A 336 | A070171 | 401.34 | 268 | 337 A 338 | A070531 | 635.53 |
| 268 | 339 A 349 | A070171 | 401.34 | 268 | 350 A 350 | A070789 | 552.02 |
| 268 | 351 A 352 | A070171 | 401.34 | 268 | 353 A 378 | A070311 | 566.05 |
| 268 | 379 A 379 | A070101 | 452.07 | 268 | 381 A 381 | A070311 | 566.05 |
| 268 | 383 A 389 | A070311 | 566.05 | 268 | 390 A 390 | A070171 | 401.34 |
| 268 | 391 A 391 | A070311 | 566.05 | 268 | 392 A 396 | A070101 | 452.07 |
| 268 | 397 A 398 | A070311 | 566.05 | 268 | 399 A 400 | A070789 | 552.02 |
| 268 | 401 A 401 | A070311 | 566.05 | 268 | 402 A 405 | A070231 | 675.55 |
| 268 | 406 A 406 | A070311 | 566.05 | 268 | 407 A 408 | A070301 | 522.05 |
| 268 | 409 A 409 | A070101 | 452.07 | 268 | 410 A 423 | A070301 | 522.05 |
| 268 | 424 A 425 | A070151 | 604.23 | 268 | 426 A 429 | A070291 | 709.72 |
| 268 | 430 A 430 | A070231 | 675.55 | 268 | 431 A 435 | A070301 | 522.05 |
| 268 | 436 A 437 | A070701 | 599.53 | 268 | 438 A 438 | A070231 | 675.55 |
| 268 | 439 A 439 | A070271 | 749.91 | 268 | 440 A 441 | A070221 | 841.36 |
| 268 | 443 A 443 | A070221 | 841.36 | 268 | 445 A 445 | A070221 | 841.36 |
| 268 | 446 A 448 | A070451 | 1,087.88 | 268 | 449 A 449 | A070241 | 916.98 |
| 268 | 450 A 451 | A070451 | 1,087.88 | 268 | 452 A 452 | A070271 | 749.91 |
| 268 | 453 A 455 | A070131 | 528.68 | 268 | 456 A 456 | A070301 | 522.05 |
| 268 | 458 A 458 | A070301 | 522.05 | 268 | 461 A 462 | A070701 | 599.53 |
| 268 | 463 A 463 | A070231 | 675.55 | 268 | 464 A 464 | A070271 | 749.91 |
| 268 | 465 A 465 | A070311 | 566.05 | 268 | 466 A 466 | A070231 | 675.55 |
| 268 | 468 A 468 | A070311 | 566.05 | 268 | 469 A 469 | A070221 | 841.36 |
| 268 | 472 A 472 | A070171 | 401.34 | 268 | 475 A 475 | A070301 | 522.05 |
| 268 | 477 A 477 | A070151 | 604.23 | 268 | 478 A 478 | A070241 | 916.98 |
| 268 | 481 A 483 | A070789 | 552.02 | 268 | 484 A 488 | A070311 | 566.05 |
| 268 | 489 A 489 | A070221 | 841.36 | 268 | 490 A 491 | A070311 | 566.05 |
| 268 | 492 A 492 | A070231 | 675.55 | 268 | 493 A 494 | A070101 | 452.07 |
| 268 | 495 A 495 | A070171 | 401.34 | 268 | 496 A 497 | A070789 | 552.02 |
| 268 | 498 A 498 | A070291 | 709.72 | 268 | 499 A 499 | A070789 | 552.02 |
| 268 | 501 A 531 | A070151 | 604.23 | 268 | 532 A 575 | A070311 | 566.05 |
| 268 | 576 A 580 | A070231 | 675.55 | 268 | 581 A 614 | A070151 | 604.23 |
| 268 | 615 A 615 | A070311 | 566.05 | 268 | 616 A 624 | A070151 | 604.23 |
| 268 | 625 A 627 | A070701 | 599.53 | 268 | 651 A 653 | A070311 | 566.05 |
| 268 | 654 A 656 | A070171 | 401.34 | 268 | 657 A 659 | A070311 | 566.05 |
| 268 | 660 A 665 | A070171 | 401.34 | 268 | 666 A 666 | A070789 | 552.02 |
| 268 | 667 A 667 | A070311 | 566.05 | 268 | 668 A 670 | A070171 | 401.34 |
| 268 | 679 A 683 | A070171 | 401.34 | 268 | 684 A 685 | A070311 | 566.05 |
| 268 | 686 A 695 | A070171 | 401.34 | 315 | 001 A 005 | A070413 | 1,871.43 |
| 315 | 006 A 007 | A070168 | 1,954.31 | 315 | 009 A 009 | A070793 | 2,850.73 |
| 315 | 011 A 015 | A070168 | 1,954.31 | 315 | 016 A 017 | A070413 | 1,871.43 |
| 315 | 019 A 024 | A070168 | 1,954.31 | 315 | 027 A 037 | A070793 | 2,850.73 |
| 315 | 039 A 041 | A070168 | 1,954.31 | 315 | 043 A 044 | A070168 | 1,954.31 |
| 315 | 045 A 057 | A070793 | 2,850.73 | 315 | 059 A 070 | A070793 | 2,850.73 |
| 315 | 073 A 074 | A070793 | 2,850.73 | 315 | 251 A 251 | A070168 | 1,954.31 |

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 07 GUSTAVO A. MADERO HOJA: 12

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 315 | 252 A 259 | A070793 | 2,850.73 | 315 | 263 A 265 | A070793 | 2,850.73 |
| 315 | 267 A 267 | A070413 | 1,871.43 | 315 | 269 A 271 | A070168 | 1,954.31 |
| 315 | 272 A 272 | A070413 | 1,871.43 | 315 | 273 A 274 | A070168 | 1,954.31 |
| 315 | 276 A 276 | A070168 | 1,954.31 | 315 | 277 A 285 | A070413 | 1,871.43 |
| 315 | 287 A 287 | A070413 | 1,871.43 | 315 | 289 A 290 | A070793 | 2,850.73 |
| 316 | 001 A 009 | A070063 | 1,483.07 | 316 | 209 A 209 | A070063 | 1,483.07 |
| 348 | 010 A 015 | A070063 | 1,483.07 | 348 | 196 A 196 | A070063 | 1,483.07 |
| 348 | 210 A 210 | A070063 | 1,483.07 | 348 | 214 A 214 | A070063 | 1,483.07 |

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 08 IZTACALCO HOJA: 1

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 024 | 208 A 227 | A080224 | 2,126.23 | 024 | 228 A 234 | A080083 | 1,497.78 |
| 024 | 235 A 244 | A080224 | 2,126.23 | 024 | 246 A 248 | A080083 | 1,497.78 |
| 024 | 253 A 255 | A080083 | 1,497.78 | 024 | 258 A 265 | A080083 | 1,497.78 |
| 024 | 266 A 266 | A080062 | 2,132.79 | 024 | 267 A 285 | A080053 | 1,487.20 |
| 024 | 286 A 288 | A080062 | 2,132.79 | 024 | 289 A 291 | A080053 | 1,487.20 |
| 024 | 294 A 295 | A080062 | 2,132.79 | 024 | 297 A 302 | A080062 | 2,132.79 |
| 024 | 306 A 306 | A080062 | 2,132.79 | 024 | 307 A 315 | A080184 | 2,023.49 |
| 024 | 317 A 341 | A080184 | 2,023.49 | 024 | 342 A 342 | A080164 | 2,220.74 |
| 024 | 343 A 344 | A080184 | 2,023.49 | 024 | 346 A 350 | A080184 | 2,023.49 |
| 024 | 351 A 448 | A080164 | 2,220.74 | 024 | 450 A 452 | A080164 | 2,220.74 |
| 024 | 453 A 455 | A080053 | 1,487.20 | 024 | 457 A 457 | A080062 | 2,132.79 |
| 024 | 459 A 461 | A080062 | 2,132.79 | 024 | 464 A 464 | A080062 | 2,132.79 |
| 024 | 470 A 471 | A080062 | 2,132.79 | 024 | 475 A 475 | A080083 | 1,497.78 |
| 024 | 476 A 478 | A080053 | 1,487.20 | 024 | 479 A 479 | A080083 | 1,497.78 |
| 024 | 480 A 480 | A080062 | 2,132.79 | 024 | 482 A 484 | A080062 | 2,132.79 |
| 024 | 485 A 486 | A080164 | 2,220.74 | 024 | 487 A 487 | A080062 | 2,132.79 |
| 024 | 488 A 491 | A080164 | 2,220.74 | 024 | 492 A 492 | A080184 | 2,023.49 |
| 024 | 495 A 496 | A080184 | 2,023.49 | 024 | 497 A 497 | A080062 | 2,132.79 |
| 024 | 499 A 502 | A080062 | 2,132.79 | 024 | 517 A 517 | A080062 | 2,132.79 |
| 024 | 524 A 531 | A080062 | 2,132.79 | 024 | 538 A 538 | A080062 | 2,132.79 |
| 024 | 553 A 553 | A080062 | 2,132.79 | 024 | 557 A 559 | A080062 | 2,132.79 |
| 024 | 562 A 564 | A080062 | 2,132.79 | 024 | 568 A 568 | A080062 | 2,132.79 |
| 024 | 570 A 577 | A080062 | 2,132.79 | 024 | 579 A 584 | A080062 | 2,132.79 |
| 024 | 587 A 588 | A080062 | 2,132.79 | 024 | 599 A 603 | A080062 | 2,132.79 |
| 024 | 607 A 607 | A080062 | 2,132.79 | 024 | 610 A 611 | A080062 | 2,132.79 |
| 024 | 613 A 613 | A080053 | 1,487.20 | 024 | 615 A 616 | A080184 | 2,023.49 |
| 024 | 618 A 622 | A080062 | 2,132.79 | 024 | 626 A 626 | A080062 | 2,132.79 |
| 024 | 629 A 630 | A080062 | 2,132.79 | 024 | 651 A 653 | A080062 | 2,132.79 |
| 024 | 656 A 656 | A080184 | 2,023.49 | 024 | 657 A 657 | A080062 | 2,132.79 |
| 024 | 659 A 659 | A080164 | 2,220.74 | 024 | 660 A 660 | A080062 | 2,132.79 |
| 046 | 001 A 013 | A080083 | 1,497.78 | 046 | 014 A 023 | A080138 | 1,509.90 |
| 046 | 024 A 025 | A080083 | 1,497.78 | 046 | 026 A 031 | A080118 | 2,172.96 |
| 046 | 033 A 033 | A080118 | 2,172.96 | 046 | 035 A 049 | A080118 | 2,172.96 |
| 046 | 051 A 068 | A080118 | 2,172.96 | 046 | 069 A 069 | A080077 | 1,692.31 |
| 046 | 070 A 077 | A080118 | 2,172.96 | 046 | 078 A 078 | A080083 | 1,497.78 |
| 046 | 079 A 080 | A080118 | 2,172.96 | 046 | 082 A 084 | A080032 | 1,651.22 |
| 046 | 085 A 095 | A080172 | 1,706.58 | 046 | 097 A 101 | A080172 | 1,706.58 |
| 046 | 104 A 242 | A080172 | 1,706.58 | 046 | 243 A 271 | A080032 | 1,651.22 |
| 046 | 273 A 275 | A080032 | 1,651.22 | 046 | 282 A 286 | A080062 | 2,132.79 |
| 046 | 288 A 297 | A080062 | 2,132.79 | 046 | 299 A 307 | A080062 | 2,132.79 |
| 046 | 308 A 308 | A080152 | 1,394.21 | 046 | 311 A 311 | A080152 | 1,394.21 |
| 046 | 312 A 312 | A080102 | 1,704.12 | 046 | 313 A 313 | A080193 | 1,592.09 |
| 046 | 317 A 325 | A080102 | 1,704.12 | 046 | 327 A 506 | A080102 | 1,704.12 |
| 046 | 507 A 507 | A080092 | 1,249.50 | 046 | 509 A 521 | A080102 | 1,704.12 |
| 046 | 522 A 522 | A080252 | 1,354.65 | 046 | 524 A 530 | A080252 | 1,354.65 |
| 046 | 533 A 533 | A080118 | 2,172.96 | 046 | 534 A 534 | A080152 | 1,394.21 |
| 046 | 538 A 542 | A080032 | 1,651.22 | 046 | 543 A 544 | A080062 | 2,132.79 |
| 046 | 545 A 545 | A080102 | 1,704.12 | 046 | 546 A 546 | A080062 | 2,132.79 |
| 046 | 548 A 548 | A080062 | 2,132.79 | 046 | 549 A 553 | A080118 | 2,172.96 |
| 046 | 554 A 554 | A080242 | 1,166.99 | 046 | 555 A 555 | A080152 | 1,394.21 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 08 IZTACALCO HOJA: 2

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 046 | 556 A 556 | A080242 | 1,166.99 | 046 | 557 A 557 | A080152 | 1,394.21 |
| 046 | 558 A 564 | A080102 | 1,704.12 | 046 | 565 A 567 | A080242 | 1,166.99 |
| 046 | 568 A 569 | A080152 | 1,394.21 | 046 | 570 A 570 | A080142 | 1,410.21 |
| 046 | 571 A 577 | A080083 | 1,497.78 | 046 | 578 A 578 | A080118 | 2,172.96 |
| 046 | 579 A 580 | A080152 | 1,394.21 | 046 | 581 A 582 | A080172 | 1,706.58 |
| 046 | 583 A 584 | A080083 | 1,497.78 | 046 | 586 A 586 | A080062 | 2,132.79 |
| 046 | 587 A 591 | A080193 | 1,592.09 | 046 | 593 A 593 | A080152 | 1,394.21 |
| 046 | 594 A 594 | A080242 | 1,166.99 | 046 | 597 A 598 | A080193 | 1,592.09 |
| 046 | 599 A 599 | A080102 | 1,704.12 | 046 | 600 A 601 | A080172 | 1,706.58 |
| 046 | 602 A 602 | A080062 | 2,132.79 | 046 | 604 A 604 | A080083 | 1,497.78 |
| 046 | 605 A 606 | A080118 | 2,172.96 | 046 | 607 A 608 | A080142 | 1,410.21 |
| 046 | 610 A 611 | A080062 | 2,132.79 | 046 | 612 A 663 | A080042 | 1,749.58 |
| 046 | 664 A 673 | A080122 | 1,811.71 | 046 | 678 A 684 | A080122 | 1,811.71 |
| 046 | 686 A 686 | A080122 | 1,811.71 | 046 | 688 A 691 | A080122 | 1,811.71 |
| 046 | 693 A 697 | A080122 | 1,811.71 | 046 | 699 A 700 | A080122 | 1,811.71 |
| 046 | 703 A 707 | A080122 | 1,811.71 | 046 | 708 A 708 | A080252 | 1,354.65 |
| 046 | 709 A 718 | A080122 | 1,811.71 | 046 | 720 A 720 | A080122 | 1,811.71 |
| 046 | 724 A 724 | A080083 | 1,497.78 | 046 | 733 A 735 | A080102 | 1,704.12 |
| 046 | 740 A 741 | A080252 | 1,354.65 | 046 | 742 A 742 | A080083 | 1,497.78 |
| 046 | 765 A 771 | A080122 | 1,811.71 | 046 | 772 A 772 | A080092 | 1,249.50 |
| 046 | 773 A 773 | A080122 | 1,811.71 | 046 | 775 A 781 | A080122 | 1,811.71 |
| 046 | 783 A 798 | A080142 | 1,410.21 | 046 | 799 A 817 | A080122 | 1,811.71 |
| 046 | 819 A 864 | A080122 | 1,811.71 | 046 | 866 A 874 | A080122 | 1,811.71 |
| 046 | 876 A 884 | A080122 | 1,811.71 | 046 | 887 A 891 | A080122 | 1,811.71 |
| 046 | 893 A 925 | A080122 | 1,811.71 | 046 | 927 A 949 | A080122 | 1,811.71 |
| 046 | 950 A 953 | A080102 | 1,704.12 | 046 | 954 A 959 | A080042 | 1,749.58 |
| 046 | 960 A 960 | A080122 | 1,811.71 | 046 | 961 A 962 | A080042 | 1,749.58 |
| 046 | 964 A 999 | A080042 | 1,749.58 | 064 | 001 A 005 | A080013 | 1,992.32 |
| 064 | 007 A 040 | A080013 | 1,992.32 | 064 | 042 A 043 | A080013 | 1,992.32 |
| 064 | 045 A 056 | A080013 | 1,992.32 | 064 | 058 A 093 | A080013 | 1,992.32 |
| 064 | 094 A 094 | A080032 | 1,651.22 | 064 | 096 A 099 | A080032 | 1,651.22 |
| 064 | 100 A 100 | A080013 | 1,992.32 | 064 | 102 A 105 | A080013 | 1,992.32 |
| 064 | 107 A 118 | A080013 | 1,992.32 | 064 | 122 A 128 | A080013 | 1,992.32 |
| 064 | 129 A 129 | A080213 | 1,902.55 | 064 | 130 A 143 | A080013 | 1,992.32 |
| 064 | 145 A 147 | A080013 | 1,992.32 | 064 | 149 A 155 | A080013 | 1,992.32 |
| 064 | 157 A 157 | A080013 | 1,992.32 | 064 | 159 A 161 | A080013 | 1,992.32 |
| 064 | 164 A 164 | A080203 | 1,835.58 | 064 | 166 A 188 | A080013 | 1,992.32 |
| 064 | 191 A 202 | A080013 | 1,992.32 | 064 | 203 A 216 | A080032 | 1,651.22 |
| 064 | 217 A 234 | A080013 | 1,992.32 | 064 | 236 A 236 | A080013 | 1,992.32 |
| 064 | 238 A 241 | A080013 | 1,992.32 | 064 | 244 A 244 | A080013 | 1,992.32 |
| 064 | 246 A 252 | A080013 | 1,992.32 | 064 | 253 A 253 | A080203 | 1,835.58 |
| 064 | 254 A 256 | A080013 | 1,992.32 | 064 | 258 A 273 | A080013 | 1,992.32 |
| 064 | 275 A 313 | A080013 | 1,992.32 | 064 | 315 A 323 | A080013 | 1,992.32 |
| 064 | 325 A 343 | A080013 | 1,992.32 | 064 | 345 A 347 | A080013 | 1,992.32 |
| 064 | 349 A 349 | A080013 | 1,992.32 | 064 | 354 A 354 | A080013 | 1,992.32 |
| 064 | 356 A 366 | A080013 | 1,992.32 | 064 | 367 A 367 | A080203 | 1,835.58 |
| 064 | 368 A 370 | A080013 | 1,992.32 | 064 | 372 A 379 | A080013 | 1,992.32 |
| 064 | 381 A 382 | A080013 | 1,992.32 | 064 | 517 A 531 | A080032 | 1,651.22 |
| 064 | 532 A 532 | A080013 | 1,992.32 | 064 | 640 A 641 | A080013 | 1,992.32 |
| 064 | 643 A 643 | A080013 | 1,992.32 | 064 | 646 A 648 | A080013 | 1,992.32 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 08 IZTACALCO HOJA: 3

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 064 | 650 A 657 | A080013 | 1,992.32 | 064 | 660 A 664 | A080013 | 1,992.32 |
| 064 | 666 A 668 | A080013 | 1,992.32 | 064 | 670 A 671 | A080013 | 1,992.32 |
| 064 | 673 A 677 | A080013 | 1,992.32 | 064 | 682 A 685 | A080013 | 1,992.32 |
| 064 | 688 A 688 | A080013 | 1,992.32 | 064 | 690 A 691 | A080013 | 1,992.32 |
| 064 | 720 A 720 | A080013 | 1,992.32 | 064 | 722 A 723 | A080013 | 1,992.32 |
| 146 | 001 A 009 | A080102 | 1,704.12 | 146 | 011 A 011 | A080122 | 1,811.71 |
| 146 | 012 A 016 | A080032 | 1,651.22 | 146 | 017 A 038 | A080232 | 1,370.44 |
| 146 | 039 A 047 | A080032 | 1,651.22 | 146 | 049 A 063 | A080102 | 1,704.12 |
| 146 | 064 A 066 | A080242 | 1,166.99 | 146 | 067 A 080 | A080042 | 1,749.58 |
| 146 | 081 A 081 | A080102 | 1,704.12 | 146 | 082 A 082 | A080062 | 2,132.79 |
| 146 | 083 A 087 | A080042 | 1,749.58 | 146 | 089 A 089 | A080042 | 1,749.58 |
| 146 | 092 A 094 | A080042 | 1,749.58 | 146 | 096 A 105 | A080042 | 1,749.58 |
| 146 | 107 A 107 | A080172 | 1,706.58 | 146 | 108 A 123 | A080032 | 1,651.22 |
| 146 | 124 A 124 | A080172 | 1,706.58 | 146 | 125 A 140 | A080032 | 1,651.22 |
| 146 | 141 A 141 | A080172 | 1,706.58 | 146 | 142 A 162 | A080032 | 1,651.22 |
| 146 | 163 A 166 | A080232 | 1,370.44 | 146 | 168 A 199 | A080232 | 1,370.44 |
| 146 | 200 A 205 | A080092 | 1,249.50 | 146 | 213 A 213 | A080042 | 1,749.58 |
| 146 | 215 A 247 | A080042 | 1,749.58 | 146 | 249 A 255 | A080042 | 1,749.58 |
| 146 | 257 A 258 | A080042 | 1,749.58 | 146 | 265 A 266 | A080122 | 1,811.71 |
| 146 | 267 A 271 | A080102 | 1,704.12 | 146 | 280 A 282 | A080042 | 1,749.58 |
| 146 | 283 A 285 | A080032 | 1,651.22 | 146 | 290 A 290 | A080042 | 1,749.58 |
| 146 | 291 A 291 | A080032 | 1,651.22 | 146 | 295 A 295 | A080042 | 1,749.58 |
| 146 | 300 A 300 | A080102 | 1,704.12 | 146 | 305 A 306 | A080122 | 1,811.71 |
| 146 | 307 A 309 | A080032 | 1,651.22 | 146 | 310 A 312 | A080042 | 1,749.58 |
| 146 | 313 A 313 | A080142 | 1,410.21 | 146 | 314 A 314 | A080242 | 1,166.99 |
| 146 | 315 A 316 | A080102 | 1,704.12 | 146 | 317 A 317 | A080232 | 1,370.44 |
| 146 | 318 A 320 | A080122 | 1,811.71 | 146 | 325 A 325 | A080032 | 1,651.22 |
| 146 | 326 A 326 | A080102 | 1,704.12 | 146 | 327 A 327 | A080042 | 1,749.58 |
| 146 | 328 A 328 | A080118 | 2,172.96 | 146 | 330 A 331 | A080142 | 1,410.21 |
| 146 | 333 A 333 | A080232 | 1,370.44 | 146 | 351 A 351 | A080083 | 1,497.78 |
| 146 | 355 A 357 | A080032 | 1,651.22 | 146 | 358 A 362 | A080102 | 1,704.12 |
| 146 | 363 A 363 | A080062 | 2,132.79 | 146 | 364 A 364 | A080042 | 1,749.58 |
| 146 | 365 A 365 | A080083 | 1,497.78 | 146 | 366 A 366 | A080062 | 2,132.79 |
| 146 | 367 A 367 | A080193 | 1,592.09 | 146 | 368 A 368 | A080083 | 1,497.78 |
| 146 | 369 A 369 | A080142 | 1,410.21 | 146 | 370 A 370 | A080042 | 1,749.58 |
| 146 | 371 A 371 | A080152 | 1,394.21 | 146 | 372 A 372 | A080242 | 1,166.99 |
| 146 | 373 A 374 | A080152 | 1,394.21 | 146 | 401 A 402 | A080062 | 2,132.79 |
| 146 | 504 A 505 | A080193 | 1,592.09 | 146 | 507 A 507 | A080193 | 1,592.09 |
| 146 | 508 A 508 | A080242 | 1,166.99 | 146 | 509 A 509 | A080193 | 1,592.09 |
| 364 | 279 A 279 | A080023 | 1,694.02 | 364 | 308 A 308 | A080023 | 1,694.02 |
| 364 | 313 A 317 | A080023 | 1,694.02 | 364 | 319 A 320 | A080023 | 1,694.02 |
| 364 | 324 A 326 | A080023 | 1,694.02 | 364 | 328 A 330 | A080023 | 1,694.02 |
| 364 | 332 A 332 | A080023 | 1,694.02 | 364 | 335 A 336 | A080023 | 1,694.02 |
| 364 | 338 A 346 | A080023 | 1,694.02 | 364 | 348 A 353 | A080023 | 1,694.02 |
| 364 | 355 A 357 | A080023 | 1,694.02 | 364 | 359 A 367 | A080023 | 1,694.02 |
| 364 | 369 A 371 | A080023 | 1,694.02 | 364 | 375 A 375 | A080023 | 1,694.02 |
| 364 | 377 A 377 | A080023 | 1,694.02 | 364 | 379 A 380 | A080023 | 1,694.02 |
| 364 | 382 A 386 | A080023 | 1,694.02 | 364 | 390 A 392 | A080023 | 1,694.02 |
| 364 | 395 A 395 | A080023 | 1,694.02 | 364 | 404 A 404 | A080023 | 1,694.02 |
| 364 | 407 A 414 | A080023 | 1,694.02 | 364 | 416 A 432 | A080023 | 1,694.02 |

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 08 IZTACALCO HOJA: 4

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 364 | 434 A 439 | A080023 | 1,694.02 | 364 | 441 A 451 | A080023 | 1,694.02 |
| 364 | 719 A 719 | A080023 | 1,694.02 | 364 | 748 A 749 | A080023 | 1,694.02 |
| 364 | 752 A 754 | A080023 | 1,694.02 | 364 | 756 A 763 | A080023 | 1,694.02 |
| 364 | 765 A 766 | A080023 | 1,694.02 | 364 | 773 A 784 | A080023 | 1,694.02 |
| 364 | 863 A 864 | A080023 | 1,694.02 | 364 | 877 A 878 | A080023 | 1,694.02 |
| 364 | 882 A 885 | A080023 | 1,694.02 | 364 | 891 A 892 | A080023 | 1,694.02 |
| 364 | 906 A 906 | A080023 | 1,694.02 | 364 | 908 A 910 | A080023 | 1,694.02 |
| 364 | 970 A 972 | A080023 | 1,694.02 | 464 | 240 A 241 | A080023 | 1,694.02 |
| 464 | 243 A 244 | A080023 | 1,694.02 | 464 | 250 A 252 | A080023 | 1,694.02 |
| 464 | 264 A 264 | A080023 | 1,694.02 | 464 | 266 A 282 | A080023 | 1,694.02 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 1

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 042 | 002 A 012 | A090693 | 2,246.63 | 042 | 156 A 157 | A090693 | 2,246.63 |
| 042 | 249 A 250 | A090693 | 2,246.63 | 042 | 258 A 265 | A090693 | 2,246.63 |
| 042 | 268 A 278 | A090343 | 2,193.37 | 042 | 280 A 281 | A090343 | 2,193.37 |
| 042 | 282 A 295 | A090693 | 2,246.63 | 042 | 297 A 303 | A090693 | 2,246.63 |
| 042 | 305 A 305 | A090693 | 2,246.63 | 042 | 306 A 312 | A090343 | 2,193.37 |
| 042 | 313 A 313 | A090693 | 2,246.63 | 042 | 320 A 320 | A090693 | 2,246.63 |
| 042 | 322 A 324 | A090693 | 2,246.63 | 042 | 327 A 327 | A090343 | 2,193.37 |
| 042 | 333 A 340 | A090104 | 1,992.30 | 042 | 344 A 345 | A090693 | 2,246.63 |
| 042 | 346 A 346 | A090343 | 2,193.37 | 042 | 348 A 348 | A090693 | 2,246.63 |
| 042 | 349 A 350 | A090343 | 2,193.37 | 042 | 360 A 366 | A090343 | 2,193.37 |
| 042 | 367 A 371 | A090693 | 2,246.63 | 042 | 373 A 375 | A090693 | 2,246.63 |
| 042 | 377 A 377 | A090693 | 2,246.63 | 042 | 379 A 380 | A090343 | 2,193.37 |
| 047 | 031 A 035 | A090113 | 2,034.70 | 047 | 037 A 038 | A090442 | 1,767.42 |
| 047 | 040 A 040 | A090442 | 1,767.42 | 047 | 042 A 045 | A090072 | 1,297.48 |
| 047 | 054 A 055 | A090113 | 2,034.70 | 047 | 057 A 057 | A090113 | 2,034.70 |
| 047 | 059 A 059 | A090113 | 2,034.70 | 047 | 062 A 062 | A090113 | 2,034.70 |
| 047 | 064 A 065 | A090113 | 2,034.70 | 047 | 067 A 067 | A090113 | 2,034.70 |
| 047 | 068 A 068 | A090722 | 1,891.57 | 047 | 070 A 070 | A090722 | 1,891.57 |
| 047 | 071 A 071 | A090363 | 1,691.75 | 047 | 072 A 072 | A090722 | 1,891.57 |
| 047 | 076 A 079 | A090363 | 1,691.75 | 047 | 081 A 081 | A090123 | 1,708.78 |
| 047 | 083 A 085 | A090123 | 1,708.78 | 047 | 093 A 093 | A090187 | 2,123.41 |
| 047 | 096 A 099 | A090072 | 1,297.48 | 047 | 101 A 101 | A090113 | 2,034.70 |
| 047 | 109 A 119 | A090013 | 1,051.32 | 047 | 124 A 125 | A090123 | 1,708.78 |
| 047 | 126 A 127 | A090363 | 1,691.75 | 047 | 138 A 138 | A090722 | 1,891.57 |
| 047 | 139 A 141 | A090113 | 2,034.70 | 047 | 144 A 144 | A090373 | 1,640.36 |
| 047 | 146 A 189 | A090373 | 1,640.36 | 047 | 191 A 218 | A090373 | 1,640.36 |
| 047 | 220 A 307 | A090373 | 1,640.36 | 047 | 309 A 324 | A090373 | 1,640.36 |
| 047 | 326 A 328 | A090373 | 1,640.36 | 047 | 329 A 330 | A090393 | 1,624.22 |
| 047 | 331 A 331 | A090373 | 1,640.36 | 047 | 332 A 361 | A090393 | 1,624.22 |
| 047 | 362 A 365 | A090748 | 1,544.03 | 047 | 366 A 389 | A090393 | 1,624.22 |
| 047 | 390 A 394 | A090748 | 1,544.03 | 047 | 395 A 395 | A090123 | 1,708.78 |
| 047 | 396 A 396 | A090072 | 1,297.48 | 047 | 397 A 399 | A090382 | 1,132.68 |
| 047 | 400 A 404 | A090072 | 1,297.48 | 047 | 405 A 407 | A090382 | 1,132.68 |
| 047 | 409 A 412 | A090123 | 1,708.78 | 047 | 414 A 414 | A090123 | 1,708.78 |
| 047 | 416 A 416 | A090123 | 1,708.78 | 047 | 418 A 418 | A090373 | 1,640.36 |
| 047 | 420 A 424 | A090123 | 1,708.78 | 047 | 426 A 428 | A090123 | 1,708.78 |
| 047 | 430 A 441 | A090123 | 1,708.78 | 047 | 443 A 443 | A090123 | 1,708.78 |
| 047 | 444 A 444 | A090132 | 1,727.65 | 047 | 445 A 454 | A090123 | 1,708.78 |
| 047 | 456 A 458 | A090123 | 1,708.78 | 047 | 460 A 460 | A090123 | 1,708.78 |
| 047 | 461 A 464 | A090132 | 1,727.65 | 047 | 465 A 466 | A090123 | 1,708.78 |
| 047 | 468 A 471 | A090123 | 1,708.78 | 047 | 472 A 472 | A090748 | 1,544.03 |
| 047 | 473 A 473 | A090373 | 1,640.36 | 047 | 474 A 474 | A090748 | 1,544.03 |
| 047 | 476 A 476 | A090353 | 2,095.61 | 047 | 477 A 477 | A090132 | 1,727.65 |
| 047 | 479 A 479 | A090123 | 1,708.78 | 047 | 481 A 482 | A090123 | 1,708.78 |
| 047 | 483 A 483 | A090187 | 2,123.41 | 047 | 484 A 487 | A090123 | 1,708.78 |
| 047 | 488 A 490 | A090132 | 1,727.65 | 047 | 493 A 493 | A090373 | 1,640.36 |
| 047 | 500 A 501 | A090072 | 1,297.48 | 047 | 506 A 508 | A090022 | 1,738.12 |
| 047 | 510 A 510 | A090373 | 1,640.36 | 047 | 512 A 513 | A090123 | 1,708.78 |
| 047 | 515 A 523 | A090123 | 1,708.78 | 047 | 525 A 525 | A090132 | 1,727.65 |
| 047 | 526 A 527 | A090123 | 1,708.78 | 047 | 529 A 530 | A090123 | 1,708.78 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 2

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 047 | 532 A 533 | A090373 | 1,640.36 | 047 | 555 A 555 | A090123 | 1,708.78 |
| 047 | 563 A 566 | A090013 | 1,051.32 | 047 | 575 A 575 | A090363 | 1,691.75 |
| 047 | 581 A 604 | A090363 | 1,691.75 | 047 | 606 A 614 | A090363 | 1,691.75 |
| 047 | 615 A 618 | A090722 | 1,891.57 | 047 | 619 A 619 | A090363 | 1,691.75 |
| 047 | 620 A 620 | A090722 | 1,891.57 | 047 | 622 A 629 | A090722 | 1,891.57 |
| 047 | 630 A 630 | A090113 | 2,034.70 | 047 | 632 A 632 | A090113 | 2,034.70 |
| 047 | 634 A 637 | A090113 | 2,034.70 | 047 | 639 A 639 | A090113 | 2,034.70 |
| 047 | 641 A 642 | A090113 | 2,034.70 | 047 | 643 A 647 | A090393 | 1,624.22 |
| 047 | 655 A 655 | A090123 | 1,708.78 | 047 | 658 A 659 | A090123 | 1,708.78 |
| 047 | 661 A 661 | A090748 | 1,544.03 | 047 | 662 A 663 | A090373 | 1,640.36 |
| 047 | 664 A 664 | A090382 | 1,132.68 | 047 | 665 A 665 | A090373 | 1,640.36 |
| 047 | 666 A 666 | A090123 | 1,708.78 | 047 | 669 A 669 | A090113 | 2,034.70 |
| 047 | 670 A 673 | A090123 | 1,708.78 | 047 | 674 A 676 | A090373 | 1,640.36 |
| 047 | 679 A 679 | A090748 | 1,544.03 | 047 | 680 A 681 | A090123 | 1,708.78 |
| 047 | 683 A 684 | A090132 | 1,727.65 | 047 | 685 A 686 | A090022 | 1,738.12 |
| 047 | 688 A 688 | A090363 | 1,691.75 | 047 | 689 A 689 | A090022 | 1,738.12 |
| 047 | 690 A 706 | A090072 | 1,297.48 | 047 | 708 A 709 | A090072 | 1,297.48 |
| 047 | 710 A 710 | A090013 | 1,051.32 | 047 | 711 A 713 | A090072 | 1,297.48 |
| 047 | 715 A 715 | A090072 | 1,297.48 | 047 | 716 A 716 | A090013 | 1,051.32 |
| 047 | 717 A 718 | A090072 | 1,297.48 | 047 | 719 A 720 | A090013 | 1,051.32 |
| 047 | 721 A 723 | A090072 | 1,297.48 | 047 | 725 A 730 | A090072 | 1,297.48 |
| 047 | 732 A 739 | A090072 | 1,297.48 | 047 | 740 A 740 | A090748 | 1,544.03 |
| 047 | 741 A 741 | A090592 | 1,255.97 | 047 | 743 A 745 | A090322 | 1,273.42 |
| 047 | 746 A 752 | A090592 | 1,255.97 | 047 | 753 A 753 | A090602 | 1,391.66 |
| 047 | 754 A 755 | A090113 | 2,034.70 | 047 | 757 A 762 | A090113 | 2,034.70 |
| 047 | 765 A 767 | A090113 | 2,034.70 | 047 | 768 A 768 | A090072 | 1,297.48 |
| 047 | 769 A 769 | A090748 | 1,544.03 | 047 | 770 A 773 | A090072 | 1,297.48 |
| 047 | 774 A 774 | A090748 | 1,544.03 | 047 | 776 A 778 | A090353 | 2,095.61 |
| 047 | 779 A 780 | A090332 | 1,140.72 | 047 | 782 A 791 | A090353 | 2,095.61 |
| 047 | 793 A 793 | A090382 | 1,132.68 | 047 | 794 A 794 | A090072 | 1,297.48 |
| 047 | 795 A 796 | A090363 | 1,691.75 | 047 | 797 A 800 | A090113 | 2,034.70 |
| 047 | 801 A 803 | A090123 | 1,708.78 | 047 | 805 A 806 | A090113 | 2,034.70 |
| 047 | 807 A 807 | A090123 | 1,708.78 | 047 | 809 A 809 | A090382 | 1,132.68 |
| 047 | 810 A 810 | A090072 | 1,297.48 | 047 | 816 A 816 | A090353 | 2,095.61 |
| 047 | 818 A 818 | A090353 | 2,095.61 | 047 | 820 A 822 | A090322 | 1,273.42 |
| 047 | 823 A 823 | A090602 | 1,391.66 | 047 | 824 A 824 | A090322 | 1,273.42 |
| 047 | 825 A 825 | A090602 | 1,391.66 | 047 | 828 A 829 | A090322 | 1,273.42 |
| 047 | 832 A 833 | A090113 | 2,034.70 | 047 | 839 A 840 | A090123 | 1,708.78 |
| 047 | 841 A 842 | A090373 | 1,640.36 | 047 | 843 A 848 | A090442 | 1,767.42 |
| 047 | 849 A 849 | A090022 | 1,738.12 | 047 | 850 A 855 | A090442 | 1,767.42 |
| 047 | 857 A 857 | A090113 | 2,034.70 | 047 | 858 A 867 | A090442 | 1,767.42 |
| 047 | 868 A 868 | A090022 | 1,738.12 | 047 | 869 A 869 | A090123 | 1,708.78 |
| 047 | 871 A 873 | A090322 | 1,273.42 | 047 | 874 A 875 | A090373 | 1,640.36 |
| 047 | 876 A 878 | A090363 | 1,691.75 | 047 | 879 A 879 | A090113 | 2,034.70 |
| 047 | 885 A 886 | A090072 | 1,297.48 | 047 | 887 A 888 | A090332 | 1,140.72 |
| 047 | 889 A 889 | A090013 | 1,051.32 | 047 | 891 A 892 | A090353 | 2,095.61 |
| 047 | 893 A 893 | A090072 | 1,297.48 | 047 | 895 A 895 | A090353 | 2,095.61 |
| 047 | 896 A 896 | A090022 | 1,738.12 | 047 | 897 A 897 | A090373 | 1,640.36 |
| 047 | 899 A 903 | A090113 | 2,034.70 | 047 | 905 A 908 | A090113 | 2,034.70 |
| 047 | 909 A 909 | A090022 | 1,738.12 | 047 | 910 A 914 | A090442 | 1,767.42 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 3

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 047 | 916 A 916 | A090722 | 1,891.57 | 047 | 917 A 937 | A090552 | 1,407.63 |
| 047 | 939 A 941 | A090072 | 1,297.48 | 047 | 942 A 953 | A090442 | 1,767.42 |
| 047 | 955 A 956 | A090123 | 1,708.78 | 047 | 957 A 959 | A090442 | 1,767.42 |
| 047 | 962 A 962 | A090332 | 1,140.72 | 047 | 963 A 963 | A090013 | 1,051.32 |
| 047 | 966 A 966 | A090442 | 1,767.42 | 047 | 971 A 973 | A090013 | 1,051.32 |
| 047 | 975 A 975 | A090273 | 2,344.57 | 047 | 977 A 983 | A090123 | 1,708.78 |
| 047 | 984 A 985 | A090373 | 1,640.36 | 047 | 986 A 989 | A090123 | 1,708.78 |
| 047 | 990 A 990 | A090132 | 1,727.65 | 047 | 991 A 992 | A090123 | 1,708.78 |
| 047 | 993 A 994 | A090132 | 1,727.65 | 047 | 996 A 996 | A090013 | 1,051.32 |
| 065 | 001 A 027 | A090312 | 969.21 | 065 | 029 A 060 | A090312 | 969.21 |
| 065 | 061 A 061 | A090233 | 1,818.89 | 065 | 063 A 063 | A090312 | 969.21 |
| 065 | 064 A 064 | A090233 | 1,818.89 | 065 | 065 A 137 | A090312 | 969.21 |
| 065 | 138 A 138 | A090233 | 1,818.89 | 065 | 140 A 176 | A090312 | 969.21 |
| 065 | 177 A 253 | A090302 | 883.55 | 065 | 254 A 254 | A090312 | 969.21 |
| 065 | 255 A 281 | A090302 | 883.55 | 065 | 282 A 282 | A090092 | 1,291.84 |
| 065 | 283 A 300 | A090302 | 883.55 | 065 | 301 A 333 | A090312 | 969.21 |
| 065 | 335 A 337 | A090312 | 969.21 | 065 | 339 A 341 | A090312 | 969.21 |
| 065 | 343 A 346 | A090312 | 969.21 | 065 | 347 A 350 | A090302 | 883.55 |
| 065 | 351 A 353 | A090132 | 1,727.65 | 065 | 354 A 362 | A090302 | 883.55 |
| 065 | 364 A 364 | A090302 | 883.55 | 065 | 377 A 383 | A090132 | 1,727.65 |
| 065 | 399 A 399 | A090132 | 1,727.65 | 065 | 401 A 402 | A090312 | 969.21 |
| 065 | 436 A 436 | A090192 | 1,133.00 | 065 | 548 A 548 | A090233 | 1,818.89 |
| 065 | 553 A 566 | A090312 | 969.21 | 065 | 567 A 570 | A090432 | 1,381.65 |
| 065 | 571 A 572 | A090812 | 1,225.66 | 065 | 573 A 578 | A090432 | 1,381.65 |
| 065 | 580 A 616 | A090432 | 1,381.65 | 065 | 617 A 617 | A090312 | 969.21 |
| 065 | 620 A 624 | A090912 | 1,335.98 | 065 | 626 A 629 | A090912 | 1,335.98 |
| 065 | 631 A 647 | A090912 | 1,335.98 | 065 | 648 A 652 | A090132 | 1,727.65 |
| 065 | 655 A 657 | A090912 | 1,335.98 | 065 | 658 A 658 | A090132 | 1,727.65 |
| 065 | 659 A 659 | A090912 | 1,335.98 | 065 | 660 A 662 | A090312 | 969.21 |
| 065 | 663 A 665 | A090132 | 1,727.65 | 065 | 666 A 674 | A090032 | 1,870.37 |
| 065 | 676 A 678 | A090032 | 1,870.37 | 065 | 680 A 681 | A090132 | 1,727.65 |
| 065 | 682 A 687 | A090032 | 1,870.37 | 065 | 688 A 688 | A090912 | 1,335.98 |
| 065 | 689 A 689 | A090032 | 1,870.37 | 065 | 691 A 691 | A090912 | 1,335.98 |
| 065 | 692 A 695 | A090032 | 1,870.37 | 065 | 696 A 697 | A090912 | 1,335.98 |
| 065 | 698 A 700 | A090032 | 1,870.37 | 065 | 701 A 701 | A090912 | 1,335.98 |
| 065 | 703 A 703 | A090432 | 1,381.65 | 065 | 704 A 704 | A090912 | 1,335.98 |
| 065 | 705 A 711 | A090032 | 1,870.37 | 065 | 712 A 712 | A090132 | 1,727.65 |
| 065 | 713 A 713 | A090912 | 1,335.98 | 065 | 714 A 720 | A090132 | 1,727.65 |
| 065 | 728 A 739 | A090302 | 883.55 | 065 | 740 A 744 | A090132 | 1,727.65 |
| 065 | 745 A 745 | A090203 | 1,912.68 | 065 | 746 A 747 | A090312 | 969.21 |
| 065 | 749 A 749 | A090132 | 1,727.65 | 065 | 750 A 753 | A090432 | 1,381.65 |
| 065 | 754 A 760 | A090132 | 1,727.65 | 065 | 762 A 765 | A090132 | 1,727.65 |
| 065 | 766 A 766 | A090032 | 1,870.37 | 065 | 768 A 771 | A090032 | 1,870.37 |
| 065 | 775 A 779 | A090132 | 1,727.65 | 065 | 780 A 876 | A090233 | 1,818.89 |
| 065 | 877 A 877 | A090432 | 1,381.65 | 065 | 878 A 893 | A090233 | 1,818.89 |
| 065 | 894 A 894 | A090432 | 1,381.65 | 065 | 895 A 936 | A090233 | 1,818.89 |
| 065 | 937 A 943 | A090032 | 1,870.37 | 065 | 945 A 947 | A090233 | 1,818.89 |
| 065 | 948 A 950 | A090132 | 1,727.65 | 065 | 954 A 962 | A090233 | 1,818.89 |
| 065 | 963 A 963 | A090203 | 1,912.68 | 065 | 964 A 966 | A090132 | 1,727.65 |
| 065 | 967 A 968 | A090233 | 1,818.89 | 065 | 969 A 969 | A090432 | 1,381.65 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 4

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 065 | 972 A 974 | A090312 | 969.21 | 065 | 976 A 978 | A090312 | 969.21 |
| 065 | 988 A 988 | A090312 | 969.21 | 065 | 997 A 998 | A090233 | 1,818.89 |
| 067 | 001 A 001 | A090212 | 1,020.97 | 067 | 019 A 020 | A090013 | 1,051.32 |
| 067 | 023 A 024 | A090013 | 1,051.32 | 067 | 027 A 027 | A090642 | 1,659.85 |
| 067 | 028 A 028 | A090062 | 1,251.92 | 067 | 077 A 087 | A090062 | 1,251.92 |
| 067 | 101 A 104 | A090062 | 1,251.92 | 067 | 105 A 105 | A090092 | 1,291.84 |
| 067 | 108 A 108 | A090092 | 1,291.84 | 067 | 111 A 115 | A090092 | 1,291.84 |
| 067 | 116 A 118 | A090642 | 1,659.85 | 067 | 120 A 120 | A090642 | 1,659.85 |
| 067 | 134 A 136 | A090062 | 1,251.92 | 067 | 138 A 142 | A090013 | 1,051.32 |
| 067 | 144 A 145 | A090642 | 1,659.85 | 067 | 146 A 146 | A090013 | 1,051.32 |
| 067 | 159 A 160 | A090153 | 2,083.34 | 067 | 163 A 164 | A090153 | 2,083.34 |
| 067 | 167 A 181 | A090572 | 1,327.91 | 067 | 182 A 184 | A090013 | 1,051.32 |
| 067 | 185 A 188 | A090572 | 1,327.91 | 067 | 189 A 189 | A090013 | 1,051.32 |
| 067 | 192 A 192 | A090013 | 1,051.32 | 067 | 196 A 222 | A090013 | 1,051.32 |
| 067 | 224 A 267 | A090013 | 1,051.32 | 067 | 270 A 273 | A090013 | 1,051.32 |
| 067 | 275 A 278 | A090013 | 1,051.32 | 067 | 280 A 280 | A090013 | 1,051.32 |
| 067 | 282 A 287 | A090013 | 1,051.32 | 067 | 290 A 290 | A090013 | 1,051.32 |
| 067 | 291 A 292 | A090153 | 2,083.34 | 067 | 293 A 293 | A090062 | 1,251.92 |
| 067 | 294 A 294 | A090153 | 2,083.34 | 067 | 295 A 295 | A090062 | 1,251.92 |
| 067 | 298 A 299 | A090013 | 1,051.32 | 067 | 301 A 301 | A090153 | 2,083.34 |
| 067 | 302 A 307 | A090013 | 1,051.32 | 067 | 323 A 331 | A090592 | 1,255.97 |
| 067 | 335 A 335 | A090592 | 1,255.97 | 067 | 337 A 401 | A090062 | 1,251.92 |
| 067 | 403 A 408 | A090062 | 1,251.92 | 067 | 410 A 429 | A090062 | 1,251.92 |
| 067 | 431 A 434 | A090062 | 1,251.92 | 067 | 436 A 436 | A090062 | 1,251.92 |
| 067 | 437 A 437 | A090013 | 1,051.32 | 067 | 438 A 439 | A090062 | 1,251.92 |
| 067 | 440 A 440 | A090013 | 1,051.32 | 067 | 442 A 448 | A090062 | 1,251.92 |
| 067 | 451 A 457 | A090062 | 1,251.92 | 067 | 458 A 458 | A090212 | 1,020.97 |
| 067 | 459 A 476 | A090062 | 1,251.92 | 067 | 477 A 477 | A090212 | 1,020.97 |
| 067 | 478 A 483 | A090062 | 1,251.92 | 067 | 489 A 489 | A090572 | 1,327.91 |
| 067 | 490 A 490 | A090013 | 1,051.32 | 067 | 491 A 491 | A090062 | 1,251.92 |
| 067 | 493 A 495 | A090013 | 1,051.32 | 067 | 496 A 497 | A090572 | 1,327.91 |
| 067 | 499 A 499 | A090572 | 1,327.91 | 067 | 502 A 502 | A090013 | 1,051.32 |
| 067 | 504 A 504 | A090013 | 1,051.32 | 067 | 508 A 512 | A090153 | 2,083.34 |
| 067 | 514 A 516 | A090013 | 1,051.32 | 067 | 519 A 520 | A090013 | 1,051.32 |
| 067 | 523 A 525 | A090013 | 1,051.32 | 067 | 527 A 527 | A090013 | 1,051.32 |
| 067 | 529 A 532 | A090013 | 1,051.32 | 067 | 534 A 539 | A090013 | 1,051.32 |
| 067 | 541 A 545 | A090013 | 1,051.32 | 067 | 546 A 546 | A090153 | 2,083.34 |
| 067 | 549 A 557 | A090062 | 1,251.92 | 067 | 558 A 588 | A090153 | 2,083.34 |
| 067 | 589 A 590 | A090062 | 1,251.92 | 067 | 591 A 592 | A090153 | 2,083.34 |
| 067 | 593 A 593 | A090013 | 1,051.32 | 067 | 597 A 597 | A090212 | 1,020.97 |
| 067 | 598 A 612 | A090642 | 1,659.85 | 067 | 614 A 614 | A090642 | 1,659.85 |
| 067 | 615 A 618 | A090062 | 1,251.92 | 067 | 619 A 623 | A090642 | 1,659.85 |
| 067 | 624 A 624 | A090592 | 1,255.97 | 067 | 625 A 625 | A090642 | 1,659.85 |
| 067 | 628 A 628 | A090221 | 1,198.70 | 067 | 629 A 629 | A090062 | 1,251.92 |
| 067 | 630 A 630 | A090221 | 1,198.70 | 067 | 632 A 641 | A090221 | 1,198.70 |
| 067 | 643 A 650 | A090221 | 1,198.70 | 067 | 651 A 653 | A090642 | 1,659.85 |
| 067 | 654 A 654 | A090592 | 1,255.97 | 067 | 655 A 655 | A090062 | 1,251.92 |
| 067 | 656 A 662 | A090221 | 1,198.70 | 067 | 664 A 666 | A090221 | 1,198.70 |
| 067 | 668 A 670 | A090221 | 1,198.70 | 067 | 672 A 672 | A090221 | 1,198.70 |
| 067 | 674 A 674 | A090221 | 1,198.70 | 067 | 676 A 676 | A090221 | 1,198.70 |

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 5

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 067 | 677 A 680 | A090062 | 1,251.92 | 067 | 681 A 681 | A090221 | 1,198.70 |
| 067 | 682 A 685 | A090062 | 1,251.92 | 067 | 689 A 689 | A090062 | 1,251.92 |
| 067 | 692 A 695 | A090062 | 1,251.92 | 067 | 700 A 702 | A090062 | 1,251.92 |
| 067 | 704 A 712 | A090062 | 1,251.92 | 067 | 713 A 713 | A090642 | 1,659.85 |
| 067 | 714 A 714 | A090062 | 1,251.92 | 067 | 715 A 723 | A090642 | 1,659.85 |
| 067 | 724 A 724 | A090221 | 1,198.70 | 067 | 725 A 728 | A090642 | 1,659.85 |
| 067 | 729 A 729 | A090462 | 963.93 | 067 | 730 A 732 | A090062 | 1,251.92 |
| 067 | 734 A 763 | A090062 | 1,251.92 | 067 | 765 A 773 | A090062 | 1,251.92 |
| 067 | 777 A 777 | A090153 | 2,083.34 | 067 | 779 A 781 | A090712 | 1,368.88 |
| 067 | 782 A 819 | A090062 | 1,251.92 | 067 | 820 A 820 | A090221 | 1,198.70 |
| 067 | 822 A 825 | A090062 | 1,251.92 | 067 | 826 A 826 | A090221 | 1,198.70 |
| 067 | 827 A 833 | A090062 | 1,251.92 | 067 | 835 A 837 | A090062 | 1,251.92 |
| 067 | 838 A 838 | A090013 | 1,051.32 | 067 | 839 A 841 | A090153 | 2,083.34 |
| 067 | 842 A 850 | A090013 | 1,051.32 | 067 | 851 A 854 | A090062 | 1,251.92 |
| 067 | 855 A 856 | A090013 | 1,051.32 | 067 | 857 A 857 | A090642 | 1,659.85 |
| 067 | 858 A 864 | A090013 | 1,051.32 | 067 | 865 A 865 | A090221 | 1,198.70 |
| 067 | 866 A 870 | A090013 | 1,051.32 | 067 | 872 A 897 | A090013 | 1,051.32 |
| 067 | 899 A 921 | A090013 | 1,051.32 | 067 | 923 A 923 | A090062 | 1,251.92 |
| 067 | 924 A 925 | A090013 | 1,051.32 | 067 | 926 A 926 | A090062 | 1,251.92 |
| 067 | 927 A 927 | A090013 | 1,051.32 | 067 | 928 A 929 | A090062 | 1,251.92 |
| 067 | 930 A 932 | A090013 | 1,051.32 | 067 | 933 A 933 | A090062 | 1,251.92 |
| 067 | 934 A 935 | A090013 | 1,051.32 | 067 | 937 A 941 | A090013 | 1,051.32 |
| 067 | 942 A 947 | A090062 | 1,251.92 | 067 | 950 A 950 | A090212 | 1,020.97 |
| 067 | 951 A 951 | A090062 | 1,251.92 | 067 | 952 A 952 | A090212 | 1,020.97 |
| 067 | 953 A 954 | A090062 | 1,251.92 | 067 | 956 A 969 | A090062 | 1,251.92 |
| 067 | 972 A 977 | A090062 | 1,251.92 | 067 | 978 A 980 | A090212 | 1,020.97 |
| 067 | 981 A 981 | A090062 | 1,251.92 | 067 | 982 A 982 | A090013 | 1,051.32 |
| 067 | 984 A 984 | A090062 | 1,251.92 | 067 | 985 A 986 | A090013 | 1,051.32 |
| 067 | 988 A 997 | A090062 | 1,251.92 | 067 | 999 A 999 | A090062 | 1,251.92 |
| 069 | 003 A 003 | A090042 | 1,150.21 | 069 | 004 A 004 | A090682 | 1,166.70 |
| 069 | 010 A 020 | A090042 | 1,150.21 | 069 | 301 A 303 | A090292 | 863.72 |
| 069 | 329 A 329 | A090042 | 1,150.21 | 069 | 347 A 361 | A090042 | 1,150.21 |
| 069 | 362 A 383 | A090292 | 863.72 | 069 | 384 A 385 | A090752 | 1,119.94 |
| 069 | 386 A 399 | A090292 | 863.72 | 069 | 400 A 405 | A090752 | 1,119.94 |
| 069 | 407 A 407 | A090752 | 1,119.94 | 069 | 408 A 418 | A090292 | 863.72 |
| 069 | 419 A 442 | A090752 | 1,119.94 | 069 | 443 A 443 | A090312 | 969.21 |
| 069 | 445 A 445 | A090312 | 969.21 | 069 | 446 A 450 | A090752 | 1,119.94 |
| 069 | 451 A 456 | A090292 | 863.72 | 069 | 457 A 463 | A090752 | 1,119.94 |
| 069 | 465 A 468 | A090312 | 969.21 | 069 | 470 A 473 | A090752 | 1,119.94 |
| 069 | 475 A 481 | A090752 | 1,119.94 | 069 | 482 A 482 | A090312 | 969.21 |
| 069 | 498 A 519 | A090752 | 1,119.94 | 069 | 520 A 534 | A090312 | 969.21 |
| 069 | 535 A 540 | A090752 | 1,119.94 | 069 | 541 A 543 | A090292 | 863.72 |
| 069 | 544 A 548 | A090752 | 1,119.94 | 069 | 549 A 552 | A090312 | 969.21 |
| 069 | 553 A 553 | A090302 | 883.55 | 069 | 555 A 555 | A090312 | 969.21 |
| 069 | 663 A 664 | A090752 | 1,119.94 | 069 | 902 A 902 | A090312 | 969.21 |
| 069 | 904 A 904 | A090312 | 969.21 | 069 | 948 A 949 | A090682 | 1,166.70 |
| 069 | 975 A 975 | A090312 | 969.21 | 069 | 989 A 990 | A090752 | 1,119.94 |
| 147 | 001 A 025 | A090273 | 2,344.57 | 147 | 026 A 078 | A090614 | 2,696.43 |
| 147 | 080 A 135 | A090614 | 2,696.43 | 147 | 136 A 137 | A090322 | 1,273.42 |
| 147 | 138 A 138 | A090373 | 1,640.36 | 147 | 139 A 139 | A090322 | 1,273.42 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 6

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 147 | 142 A 142 | A090022 | 1,738.12 | 147 | 143 A 144 | A090353 | 2,095.61 |
| 147 | 152 A 183 | A090273 | 2,344.57 | 147 | 184 A 185 | A090072 | 1,297.48 |
| 147 | 186 A 187 | A090322 | 1,273.42 | 147 | 188 A 191 | A090353 | 2,095.61 |
| 147 | 193 A 193 | A090013 | 1,051.32 | 147 | 195 A 195 | A090748 | 1,544.03 |
| 147 | 196 A 215 | A090013 | 1,051.32 | 147 | 217 A 219 | A090013 | 1,051.32 |
| 147 | 220 A 223 | A090113 | 2,034.70 | 147 | 224 A 224 | A090123 | 1,708.78 |
| 147 | 225 A 229 | A090013 | 1,051.32 | 147 | 230 A 245 | A090072 | 1,297.48 |
| 147 | 246 A 249 | A090013 | 1,051.32 | 147 | 250 A 254 | A090072 | 1,297.48 |
| 147 | 256 A 256 | A090072 | 1,297.48 | 147 | 258 A 259 | A090072 | 1,297.48 |
| 147 | 260 A 261 | A090013 | 1,051.32 | 147 | 262 A 270 | A090072 | 1,297.48 |
| 147 | 271 A 272 | A090748 | 1,544.03 | 147 | 274 A 275 | A090748 | 1,544.03 |
| 147 | 279 A 283 | A090072 | 1,297.48 | 147 | 284 A 286 | A090353 | 2,095.61 |
| 147 | 291 A 292 | A090013 | 1,051.32 | 147 | 295 A 296 | A090013 | 1,051.32 |
| 147 | 298 A 299 | A090013 | 1,051.32 | 147 | 301 A 303 | A090013 | 1,051.32 |
| 147 | 305 A 317 | A090013 | 1,051.32 | 147 | 318 A 320 | A090322 | 1,273.42 |
| 147 | 321 A 321 | A090013 | 1,051.32 | 147 | 322 A 324 | A090322 | 1,273.42 |
| 147 | 327 A 340 | A090322 | 1,273.42 | 147 | 342 A 342 | A090322 | 1,273.42 |
| 147 | 344 A 348 | A090322 | 1,273.42 | 147 | 349 A 352 | A090013 | 1,051.32 |
| 147 | 353 A 362 | A090322 | 1,273.42 | 147 | 364 A 369 | A090322 | 1,273.42 |
| 147 | 371 A 373 | A090322 | 1,273.42 | 147 | 374 A 374 | A090013 | 1,051.32 |
| 147 | 376 A 378 | A090013 | 1,051.32 | 147 | 379 A 379 | A090322 | 1,273.42 |
| 147 | 380 A 386 | A090013 | 1,051.32 | 147 | 388 A 391 | A090013 | 1,051.32 |
| 147 | 392 A 392 | A090123 | 1,708.78 | 147 | 394 A 394 | A090072 | 1,297.48 |
| 147 | 397 A 398 | A090013 | 1,051.32 | 147 | 401 A 404 | A090363 | 1,691.75 |
| 147 | 405 A 407 | A090013 | 1,051.32 | 147 | 413 A 413 | A090363 | 1,691.75 |
| 147 | 414 A 414 | A090022 | 1,738.12 | 147 | 417 A 419 | A090022 | 1,738.12 |
| 147 | 421 A 421 | A090022 | 1,738.12 | 147 | 425 A 426 | A090022 | 1,738.12 |
| 147 | 428 A 428 | A090022 | 1,738.12 | 147 | 430 A 430 | A090022 | 1,738.12 |
| 147 | 435 A 436 | A090022 | 1,738.12 | 147 | 440 A 440 | A090022 | 1,738.12 |
| 147 | 442 A 446 | A090022 | 1,738.12 | 147 | 449 A 450 | A090442 | 1,767.42 |
| 147 | 451 A 457 | A090022 | 1,738.12 | 147 | 458 A 460 | A090123 | 1,708.78 |
| 147 | 462 A 462 | A090123 | 1,708.78 | 147 | 466 A 467 | A090748 | 1,544.03 |
| 147 | 470 A 470 | A090072 | 1,297.48 | 147 | 475 A 476 | A090072 | 1,297.48 |
| 147 | 479 A 486 | A090013 | 1,051.32 | 147 | 488 A 488 | A090187 | 2,123.41 |
| 147 | 489 A 489 | A090132 | 1,727.65 | 147 | 490 A 490 | A090123 | 1,708.78 |
| 147 | 494 A 498 | A090013 | 1,051.32 | 147 | 501 A 519 | A090013 | 1,051.32 |
| 147 | 520 A 520 | A090322 | 1,273.42 | 147 | 521 A 524 | A090013 | 1,051.32 |
| 147 | 525 A 528 | A090322 | 1,273.42 | 147 | 530 A 531 | A090322 | 1,273.42 |
| 147 | 532 A 538 | A090442 | 1,767.42 | 147 | 539 A 539 | A090022 | 1,738.12 |
| 147 | 540 A 540 | A090072 | 1,297.48 | 147 | 542 A 542 | A090072 | 1,297.48 |
| 147 | 543 A 544 | A090123 | 1,708.78 | 147 | 545 A 545 | A090013 | 1,051.32 |
| 147 | 549 A 549 | A090322 | 1,273.42 | 147 | 551 A 551 | A090022 | 1,738.12 |
| 147 | 554 A 555 | A090123 | 1,708.78 | 147 | 556 A 556 | A090187 | 2,123.41 |
| 147 | 558 A 558 | A090187 | 2,123.41 | 147 | 563 A 564 | A090022 | 1,738.12 |
| 147 | 565 A 571 | A090013 | 1,051.32 | 147 | 575 A 575 | A090022 | 1,738.12 |
| 147 | 576 A 579 | A090442 | 1,767.42 | 147 | 580 A 580 | A090322 | 1,273.42 |
| 147 | 581 A 583 | A090113 | 2,034.70 | 147 | 584 A 584 | A090022 | 1,738.12 |
| 147 | 585 A 585 | A090013 | 1,051.32 | 147 | 588 A 590 | A090373 | 1,640.36 |
| 147 | 591 A 591 | A090013 | 1,051.32 | 147 | 594 A 597 | A090013 | 1,051.32 |
| 147 | 601 A 601 | A090113 | 2,034.70 | 147 | 603 A 603 | A090113 | 2,034.70 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 7

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 147 | 604 A 605 | A090072 | 1,297.48 | 147 | 607 A 607 | A090353 | 2,095.61 |
| 147 | 610 A 610 | A090113 | 2,034.70 | 147 | 616 A 617 | A090113 | 2,034.70 |
| 147 | 622 A 622 | A090113 | 2,034.70 | 147 | 624 A 626 | A090113 | 2,034.70 |
| 147 | 628 A 628 | A090722 | 1,891.57 | 147 | 630 A 630 | A090113 | 2,034.70 |
| 147 | 631 A 631 | A090363 | 1,691.75 | 147 | 632 A 632 | A090113 | 2,034.70 |
| 147 | 636 A 636 | A090363 | 1,691.75 | 147 | 638 A 638 | A090363 | 1,691.75 |
| 147 | 639 A 639 | A090113 | 2,034.70 | 147 | 640 A 644 | A090013 | 1,051.32 |
| 147 | 650 A 650 | A090022 | 1,738.12 | 147 | 651 A 653 | A090123 | 1,708.78 |
| 147 | 654 A 654 | A090132 | 1,727.65 | 147 | 655 A 656 | A090123 | 1,708.78 |
| 147 | 658 A 658 | A090072 | 1,297.48 | 147 | 660 A 660 | A090748 | 1,544.03 |
| 147 | 661 A 662 | A090072 | 1,297.48 | 147 | 663 A 663 | A090353 | 2,095.61 |
| 147 | 664 A 666 | A090072 | 1,297.48 | 147 | 667 A 667 | A090353 | 2,095.61 |
| 147 | 668 A 668 | A090602 | 1,391.66 | 147 | 669 A 669 | A090022 | 1,738.12 |
| 147 | 670 A 670 | A090748 | 1,544.03 | 147 | 671 A 673 | A090393 | 1,624.22 |
| 147 | 701 A 714 | A090187 | 2,123.41 | 147 | 726 A 726 | A090113 | 2,034.70 |
| 147 | 728 A 728 | A090113 | 2,034.70 | 147 | 730 A 732 | A090072 | 1,297.48 |
| 147 | 733 A 737 | A090113 | 2,034.70 | 147 | 741 A 749 | A090022 | 1,738.12 |
| 147 | 750 A 751 | A090013 | 1,051.32 | 147 | 752 A 764 | A090022 | 1,738.12 |
| 147 | 766 A 774 | A090022 | 1,738.12 | 147 | 776 A 777 | A090022 | 1,738.12 |
| 147 | 778 A 788 | A090013 | 1,051.32 | 147 | 789 A 790 | A090022 | 1,738.12 |
| 147 | 792 A 793 | A090072 | 1,297.48 | 147 | 794 A 794 | A090022 | 1,738.12 |
| 147 | 795 A 798 | A090113 | 2,034.70 | 147 | 800 A 807 | A090187 | 2,123.41 |
| 147 | 808 A 809 | A090113 | 2,034.70 | 147 | 810 A 825 | A090187 | 2,123.41 |
| 147 | 826 A 826 | A090013 | 1,051.32 | 147 | 827 A 827 | A090322 | 1,273.42 |
| 147 | 828 A 832 | A090187 | 2,123.41 | 147 | 833 A 833 | A090022 | 1,738.12 |
| 147 | 834 A 834 | A090113 | 2,034.70 | 147 | 835 A 835 | A090022 | 1,738.12 |
| 147 | 860 A 863 | A090187 | 2,123.41 | 147 | 865 A 869 | A090187 | 2,123.41 |
| 147 | 870 A 871 | A090013 | 1,051.32 | 147 | 874 A 881 | A090013 | 1,051.32 |
| 147 | 907 A 907 | A090113 | 2,034.70 | 147 | 909 A 910 | A090123 | 1,708.78 |
| 147 | 954 A 956 | A090442 | 1,767.42 | 147 | 960 A 960 | A090442 | 1,767.42 |
| 147 | 963 A 964 | A090187 | 2,123.41 | 147 | 965 A 965 | A090748 | 1,544.03 |
| 147 | 966 A 971 | A090187 | 2,123.41 | 147 | 978 A 978 | A090132 | 1,727.65 |
| 165 | 001 A 004 | A090032 | 1,870.37 | 165 | 006 A 007 | A090912 | 1,335.98 |
| 165 | 008 A 010 | A090132 | 1,727.65 | 165 | 011 A 011 | A090831 | 859.24 |
| 165 | 012 A 015 | A090420 | 432.49 | 165 | 016 A 016 | A090141 | 892.78 |
| 165 | 018 A 019 | A090420 | 432.49 | 165 | 021 A 022 | A090420 | 432.49 |
| 165 | 024 A 024 | A090420 | 432.49 | 165 | 025 A 025 | A090752 | 1,118.94 |
| 165 | 026 A 026 | A090312 | 969.21 | 165 | 028 A 028 | A090869 | 179.74 |
| 165 | 029 A 029 | A090192 | 1,133.00 | 165 | 030 A 030 | A090869 | 179.74 |
| 165 | 031 A 031 | A090192 | 1,133.00 | 165 | 032 A 032 | A090420 | 432.49 |
| 165 | 033 A 034 | A090192 | 1,133.00 | 165 | 036 A 037 | A090192 | 1,133.00 |
| 165 | 038 A 040 | A090582 | 987.69 | 165 | 042 A 046 | A090582 | 987.69 |
| 165 | 047 A 054 | A090141 | 892.78 | 165 | 056 A 059 | A090141 | 892.78 |
| 165 | 060 A 062 | A090869 | 179.74 | 165 | 063 A 063 | A090511 | 724.44 |
| 165 | 065 A 066 | A090511 | 724.44 | 165 | 068 A 073 | A090511 | 724.44 |
| 165 | 074 A 075 | A090261 | 1,047.43 | 165 | 076 A 080 | A090141 | 892.78 |
| 165 | 081 A 082 | A090192 | 1,133.00 | 165 | 084 A 084 | A090192 | 1,133.00 |
| 165 | 085 A 086 | A090312 | 969.21 | 165 | 087 A 087 | A090141 | 892.78 |
| 165 | 088 A 089 | A090192 | 1,133.00 | 165 | 091 A 091 | A090662 | 1,327.49 |
| 165 | 092 A 093 | A090261 | 1,047.43 | 165 | 094 A 095 | A090141 | 892.78 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 8

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 165 | 096 A 096 | A090582 | 987.69 | 165 | 098 A 099 | A090511 | 724.44 |
| 165 | 100 A 100 | A090869 | 179.74 | 165 | 101 A 106 | A090582 | 987.69 |
| 165 | 107 A 107 | A090869 | 179.74 | 165 | 108 A 272 | A090812 | 1,225.66 |
| 165 | 274 A 274 | A090132 | 1,727.65 | 165 | 275 A 315 | A090312 | 969.21 |
| 165 | 316 A 316 | A090869 | 179.74 | 165 | 317 A 324 | A090312 | 969.21 |
| 165 | 325 A 330 | A090302 | 883.55 | 165 | 331 A 331 | A090312 | 969.21 |
| 165 | 333 A 333 | A090312 | 969.21 | 165 | 335 A 335 | A090312 | 969.21 |
| 165 | 337 A 353 | A090312 | 969.21 | 165 | 355 A 355 | A090869 | 179.74 |
| 165 | 356 A 356 | A090312 | 969.21 | 165 | 358 A 359 | A090312 | 969.21 |
| 165 | 360 A 360 | A090652 | 943.57 | 165 | 361 A 366 | A090521 | 723.56 |
| 165 | 367 A 367 | A090869 | 179.74 | 165 | 368 A 370 | A090521 | 723.56 |
| 165 | 372 A 372 | A090652 | 943.57 | 165 | 373 A 373 | A090411 | 660.05 |
| 165 | 374 A 374 | A090901 | 504.74 | 165 | 375 A 375 | A090411 | 660.05 |
| 165 | 376 A 376 | A090501 | 423.32 | 165 | 377 A 378 | A090411 | 660.05 |
| 165 | 379 A 379 | A090869 | 179.74 | 165 | 380 A 382 | A090411 | 660.05 |
| 165 | 383 A 384 | A090501 | 423.32 | 165 | 385 A 387 | A090411 | 660.05 |
| 165 | 388 A 388 | A090501 | 423.32 | 165 | 389 A 389 | A090411 | 660.05 |
| 165 | 390 A 390 | A090901 | 504.74 | 165 | 391 A 391 | A090411 | 660.05 |
| 165 | 392 A 395 | A090901 | 504.74 | 165 | 397 A 398 | A090132 | 1,727.65 |
| 165 | 399 A 399 | A090411 | 660.05 | 165 | 401 A 401 | A090411 | 660.05 |
| 165 | 403 A 403 | A090032 | 1,870.37 | 165 | 404 A 406 | A090141 | 892.78 |
| 165 | 407 A 409 | A090511 | 724.44 | 165 | 410 A 413 | A090141 | 892.78 |
| 165 | 414 A 414 | A090172 | 820.61 | 165 | 415 A 415 | A090132 | 1,727.65 |
| 165 | 416 A 416 | A090912 | 1,335.98 | 165 | 418 A 418 | A090172 | 820.61 |
| 165 | 419 A 419 | A090472 | 1,189.41 | 165 | 420 A 421 | A090261 | 1,047.43 |
| 165 | 423 A 423 | A090261 | 1,047.43 | 165 | 424 A 425 | A090432 | 1,381.65 |
| 165 | 426 A 427 | A090261 | 1,047.43 | 165 | 429 A 430 | A090261 | 1,047.43 |
| 165 | 431 A 431 | A090869 | 179.74 | 165 | 432 A 440 | A090261 | 1,047.43 |
| 165 | 443 A 443 | A090261 | 1,047.43 | 165 | 444 A 444 | A090411 | 660.05 |
| 165 | 445 A 451 | A090261 | 1,047.43 | 165 | 453 A 453 | A090261 | 1,047.43 |
| 165 | 455 A 455 | A090261 | 1,047.43 | 165 | 456 A 456 | A090511 | 724.44 |
| 165 | 457 A 457 | A090261 | 1,047.43 | 165 | 458 A 458 | A090511 | 724.44 |
| 165 | 459 A 461 | A090261 | 1,047.43 | 165 | 462 A 465 | A090511 | 724.44 |
| 165 | 466 A 466 | A090472 | 1,189.41 | 165 | 469 A 469 | A090432 | 1,381.65 |
| 165 | 470 A 471 | A090092 | 1,291.84 | 165 | 472 A 475 | A090172 | 820.61 |
| 165 | 476 A 476 | A090472 | 1,189.41 | 165 | 477 A 477 | A090652 | 943.57 |
| 165 | 478 A 478 | A090261 | 1,047.43 | 165 | 479 A 480 | A090082 | 1,068.95 |
| 165 | 481 A 483 | A090261 | 1,047.43 | 165 | 484 A 484 | A090082 | 1,068.95 |
| 165 | 485 A 486 | A090261 | 1,047.43 | 165 | 487 A 488 | A090532 | 1,522.96 |
| 165 | 489 A 489 | A090481 | 1,010.83 | 165 | 490 A 490 | A090869 | 179.74 |
| 165 | 491 A 496 | A090481 | 1,010.83 | 165 | 497 A 497 | A090462 | 968.93 |
| 165 | 498 A 500 | A090642 | 1,659.85 | 165 | 501 A 501 | A090172 | 820.61 |
| 165 | 502 A 502 | A090261 | 1,047.43 | 165 | 504 A 506 | A090172 | 820.61 |
| 165 | 507 A 507 | A090261 | 1,047.43 | 165 | 508 A 509 | A090481 | 1,010.83 |
| 165 | 510 A 510 | A090621 | 972.61 | 165 | 511 A 513 | A090642 | 1,659.85 |
| 165 | 514 A 514 | A090172 | 820.61 | 165 | 515 A 515 | A090869 | 179.74 |
| 165 | 516 A 517 | A090481 | 1,010.83 | 165 | 518 A 518 | A090621 | 972.61 |
| 165 | 519 A 519 | A090261 | 1,047.43 | 165 | 520 A 520 | A090621 | 972.61 |
| 165 | 522 A 522 | A090621 | 972.61 | 165 | 523 A 523 | A090261 | 1,047.43 |
| 165 | 524 A 524 | A090869 | 179.74 | 165 | 525 A 536 | A090251 | 654.68 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 9

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 165 | 537 A 539 | A090261 | 1,047.43 | 165 | 541 A 541 | A090869 | 179.74 |
| 165 | 542 A 542 | A090261 | 1,047.43 | 165 | 543 A 551 | A090869 | 179.74 |
| 165 | 552 A 553 | A090141 | 892.78 | 165 | 554 A 556 | A090869 | 179.74 |
| 165 | 557 A 558 | A090652 | 943.57 | 165 | 560 A 562 | A090652 | 943.57 |
| 165 | 563 A 564 | A090869 | 179.74 | 165 | 565 A 565 | A090261 | 1,047.43 |
| 165 | 566 A 566 | A090192 | 1,133.00 | 165 | 569 A 570 | A090411 | 660.05 |
| 165 | 572 A 572 | A090411 | 660.05 | 165 | 573 A 573 | A090869 | 179.74 |
| 165 | 574 A 574 | A090511 | 724.44 | 165 | 575 A 576 | A090192 | 1,133.00 |
| 165 | 577 A 577 | A090869 | 179.74 | 165 | 578 A 578 | A090652 | 943.57 |
| 165 | 579 A 579 | A090521 | 723.56 | 165 | 580 A 581 | A090411 | 660.05 |
| 165 | 582 A 582 | A090141 | 892.78 | 165 | 584 A 585 | A090869 | 179.74 |
| 165 | 586 A 589 | A090831 | 859.24 | 165 | 590 A 590 | A090869 | 179.74 |
| 165 | 591 A 591 | A090831 | 859.24 | 165 | 594 A 596 | A090831 | 859.24 |
| 165 | 597 A 597 | A090869 | 179.74 | 165 | 598 A 600 | A090141 | 892.78 |
| 165 | 602 A 603 | A090141 | 892.78 | 165 | 605 A 609 | A090141 | 892.78 |
| 165 | 611 A 619 | A090141 | 892.78 | 165 | 621 A 621 | A090141 | 892.78 |
| 165 | 622 A 622 | A090869 | 179.74 | 165 | 624 A 624 | A090869 | 179.74 |
| 165 | 627 A 628 | A090869 | 179.74 | 165 | 629 A 629 | A090141 | 892.78 |
| 165 | 631 A 632 | A090141 | 892.78 | 165 | 633 A 633 | A090847 | 1,243.24 |
| 165 | 634 A 637 | A090312 | 969.21 | 165 | 638 A 638 | A090869 | 179.74 |
| 165 | 639 A 639 | A090312 | 969.21 | 165 | 640 A 640 | A090141 | 892.78 |
| 165 | 641 A 649 | A090203 | 1,912.68 | 165 | 650 A 650 | A090432 | 1,381.65 |
| 165 | 651 A 690 | A090203 | 1,912.68 | 165 | 691 A 691 | A090869 | 179.74 |
| 165 | 694 A 695 | A090869 | 179.74 | 165 | 696 A 701 | A090312 | 969.21 |
| 165 | 702 A 702 | A090869 | 179.74 | 165 | 704 A 704 | A090312 | 969.21 |
| 165 | 705 A 705 | A090869 | 179.74 | 165 | 706 A 713 | A090312 | 969.21 |
| 165 | 714 A 714 | A090869 | 179.74 | 165 | 716 A 716 | A090869 | 179.74 |
| 165 | 717 A 718 | A090912 | 1,335.98 | 165 | 720 A 721 | A090312 | 969.21 |
| 165 | 722 A 724 | A090233 | 1,818.89 | 165 | 725 A 725 | A090312 | 969.21 |
| 165 | 727 A 727 | A090032 | 1,870.37 | 165 | 728 A 735 | A090312 | 969.21 |
| 165 | 736 A 739 | A090869 | 179.74 | 165 | 740 A 741 | A090831 | 859.24 |
| 165 | 742 A 743 | A090869 | 179.74 | 165 | 744 A 748 | A090831 | 859.24 |
| 165 | 749 A 749 | A090141 | 892.78 | 165 | 750 A 750 | A090869 | 179.74 |
| 165 | 752 A 755 | A090831 | 859.24 | 165 | 756 A 757 | A090141 | 892.78 |
| 165 | 760 A 761 | A090141 | 892.78 | 165 | 762 A 764 | A090582 | 987.69 |
| 165 | 766 A 766 | A090869 | 179.74 | 165 | 768 A 770 | A090831 | 859.24 |
| 165 | 771 A 772 | A090411 | 660.05 | 165 | 773 A 777 | A090869 | 179.74 |
| 165 | 778 A 779 | A090501 | 423.32 | 165 | 781 A 782 | A090501 | 423.32 |
| 165 | 783 A 783 | A090869 | 179.74 | 165 | 784 A 789 | A090501 | 423.32 |
| 165 | 791 A 795 | A090501 | 423.32 | 165 | 797 A 797 | A090869 | 179.74 |
| 165 | 798 A 798 | A090501 | 423.32 | 165 | 799 A 801 | A090869 | 179.74 |
| 165 | 802 A 802 | A090432 | 1,381.65 | 165 | 803 A 805 | A090869 | 179.74 |
| 165 | 806 A 809 | A090501 | 423.32 | 165 | 811 A 812 | A090501 | 423.32 |
| 165 | 821 A 821 | A090869 | 179.74 | 165 | 824 A 825 | A090312 | 969.21 |
| 165 | 827 A 830 | A090869 | 179.74 | 165 | 832 A 833 | A090869 | 179.74 |
| 165 | 834 A 834 | A090812 | 1,225.66 | 165 | 835 A 835 | A090869 | 179.74 |
| 165 | 837 A 837 | A090869 | 179.74 | 165 | 838 A 842 | A090501 | 423.32 |
| 165 | 843 A 846 | A090869 | 179.74 | 165 | 847 A 847 | A090501 | 423.32 |
| 165 | 848 A 850 | A090771 | 582.33 | 165 | 851 A 851 | A090132 | 1,727.65 |
| 165 | 852 A 859 | A090312 | 969.21 | 165 | 860 A 860 | A090771 | 582.33 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 10

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 165 | 862 A 862 | A090771 | 582.33 | 165 | 863 A 865 | A090871 | 494.82 |
| 165 | 866 A 867 | A090869 | 179.74 | 165 | 869 A 877 | A090869 | 179.74 |
| 165 | 879 A 879 | A090869 | 179.74 | 165 | 880 A 881 | A090912 | 1,335.98 |
| 165 | 883 A 886 | A090261 | 1,047.43 | 165 | 887 A 887 | A090812 | 1,225.66 |
| 165 | 888 A 888 | A090312 | 969.21 | 165 | 889 A 889 | A090032 | 1,870.37 |
| 165 | 890 A 893 | A090847 | 1,243.24 | 165 | 894 A 895 | A090312 | 969.21 |
| 165 | 898 A 899 | A090869 | 179.74 | 165 | 900 A 901 | A090312 | 969.21 |
| 165 | 902 A 904 | A090869 | 179.74 | 165 | 906 A 907 | A090869 | 179.74 |
| 165 | 908 A 908 | A090420 | 432.49 | 165 | 909 A 910 | A090869 | 179.74 |
| 165 | 911 A 912 | A090032 | 1,870.37 | 165 | 913 A 914 | A090869 | 179.74 |
| 165 | 915 A 920 | A090420 | 432.49 | 165 | 922 A 939 | A090420 | 432.49 |
| 165 | 941 A 941 | A090869 | 179.74 | 165 | 942 A 943 | A090420 | 432.49 |
| 165 | 944 A 950 | A090869 | 179.74 | 165 | 951 A 956 | A090420 | 432.49 |
| 165 | 957 A 958 | A090869 | 179.74 | 165 | 959 A 968 | A090420 | 432.49 |
| 165 | 969 A 969 | A090869 | 179.74 | 165 | 970 A 970 | A090420 | 432.49 |
| 165 | 971 A 973 | A090312 | 969.21 | 165 | 976 A 976 | A090312 | 969.21 |
| 165 | 977 A 984 | A090420 | 432.49 | 165 | 985 A 986 | A090032 | 1,870.37 |
| 165 | 987 A 987 | A090420 | 432.49 | 165 | 988 A 988 | A090312 | 969.21 |
| 165 | 989 A 989 | A090420 | 432.49 | 165 | 990 A 990 | A090869 | 179.74 |
| 165 | 992 A 992 | A090869 | 179.74 | 165 | 993 A 993 | A090420 | 432.49 |
| 165 | 994 A 994 | A090032 | 1,870.37 | 165 | 995 A 995 | A090420 | 432.49 |
| 165 | 996 A 998 | A090869 | 179.74 | 167 | 001 A 001 | A090062 | 1,251.92 |
| 167 | 010 A 010 | A090092 | 1,291.84 | 167 | 011 A 016 | A090642 | 1,659.85 |
| 167 | 017 A 019 | A090062 | 1,251.92 | 167 | 020 A 020 | A090462 | 963.93 |
| 167 | 021 A 021 | A090212 | 1,020.97 | 167 | 023 A 023 | A090092 | 1,291.84 |
| 167 | 025 A 026 | A090642 | 1,659.85 | 167 | 028 A 028 | A090642 | 1,659.85 |
| 167 | 029 A 030 | A090462 | 963.93 | 167 | 031 A 045 | A090062 | 1,251.92 |
| 167 | 046 A 046 | A090013 | 1,051.32 | 167 | 047 A 049 | A090062 | 1,251.92 |
| 167 | 051 A 057 | A090712 | 1,368.88 | 167 | 058 A 059 | A090792 | 1,705.10 |
| 167 | 060 A 064 | A090712 | 1,368.88 | 167 | 065 A 068 | A090062 | 1,251.92 |
| 167 | 069 A 070 | A090712 | 1,368.88 | 167 | 071 A 072 | A090642 | 1,659.85 |
| 167 | 073 A 075 | A090712 | 1,368.88 | 167 | 076 A 076 | A090062 | 1,251.92 |
| 167 | 078 A 078 | A090642 | 1,659.85 | 167 | 079 A 079 | A090792 | 1,705.10 |
| 167 | 101 A 102 | A090712 | 1,368.88 | 167 | 104 A 106 | A090712 | 1,368.88 |
| 167 | 109 A 118 | A090712 | 1,368.88 | 167 | 120 A 123 | A090712 | 1,368.88 |
| 167 | 124 A 124 | A090062 | 1,251.92 | 167 | 126 A 132 | A090062 | 1,251.92 |
| 167 | 138 A 150 | A090712 | 1,368.88 | 167 | 166 A 166 | A090572 | 1,327.91 |
| 167 | 195 A 208 | A090062 | 1,251.92 | 167 | 209 A 211 | A090212 | 1,020.97 |
| 167 | 212 A 220 | A090062 | 1,251.92 | 167 | 221 A 223 | A090153 | 2,083.34 |
| 167 | 225 A 225 | A090062 | 1,251.92 | 167 | 226 A 226 | A090221 | 1,198.70 |
| 167 | 227 A 229 | A090062 | 1,251.92 | 167 | 230 A 230 | A090153 | 2,083.34 |
| 167 | 231 A 231 | A090062 | 1,251.92 | 167 | 233 A 234 | A090062 | 1,251.92 |
| 167 | 236 A 238 | A090221 | 1,198.70 | 167 | 240 A 241 | A090221 | 1,198.70 |
| 167 | 245 A 245 | A090212 | 1,020.97 | 167 | 251 A 252 | A090013 | 1,051.32 |
| 167 | 253 A 255 | A090642 | 1,659.85 | 167 | 256 A 256 | A090212 | 1,020.97 |
| 167 | 259 A 261 | A090062 | 1,251.92 | 167 | 262 A 262 | A090212 | 1,020.97 |
| 167 | 263 A 264 | A090062 | 1,251.92 | 167 | 265 A 283 | A090221 | 1,198.70 |
| 167 | 285 A 285 | A090642 | 1,659.85 | 167 | 286 A 288 | A090212 | 1,020.97 |
| 167 | 289 A 291 | A090592 | 1,255.97 | 167 | 293 A 293 | A090592 | 1,255.97 |
| 167 | 294 A 313 | A090062 | 1,251.92 | 167 | 314 A 315 | A090013 | 1,051.32 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 11

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 167 | 316 A 327 | A090212 | 1,020.97 | 167 | 329 A 334 | A090212 | 1,020.97 |
| 167 | 336 A 340 | A090212 | 1,020.97 | 167 | 346 A 346 | A090212 | 1,020.97 |
| 167 | 347 A 348 | A090062 | 1,251.92 | 167 | 349 A 350 | A090792 | 1,705.10 |
| 167 | 351 A 351 | A090062 | 1,251.92 | 167 | 360 A 364 | A090062 | 1,251.92 |
| 167 | 365 A 371 | A090212 | 1,020.97 | 167 | 375 A 376 | A090792 | 1,705.10 |
| 167 | 402 A 402 | A090092 | 1,291.84 | 167 | 410 A 412 | A090062 | 1,251.92 |
| 167 | 414 A 417 | A090062 | 1,251.92 | 167 | 420 A 421 | A090062 | 1,251.92 |
| 167 | 424 A 424 | A090062 | 1,251.92 | 167 | 440 A 444 | A090062 | 1,251.92 |
| 167 | 446 A 446 | A090062 | 1,251.92 | 167 | 464 A 483 | A090092 | 1,291.84 |
| 167 | 485 A 488 | A090092 | 1,291.84 | 167 | 491 A 491 | A090642 | 1,659.85 |
| 167 | 493 A 495 | A090642 | 1,659.85 | 167 | 496 A 496 | A090092 | 1,291.84 |
| 167 | 504 A 509 | A090062 | 1,251.92 | 167 | 513 A 513 | A090062 | 1,251.92 |
| 167 | 533 A 534 | A090062 | 1,251.92 | 167 | 536 A 550 | A090062 | 1,251.92 |
| 167 | 551 A 561 | A090712 | 1,368.88 | 167 | 563 A 572 | A090712 | 1,368.88 |
| 167 | 573 A 579 | A090062 | 1,251.92 | 167 | 580 A 581 | A090013 | 1,051.32 |
| 167 | 585 A 591 | A090013 | 1,051.32 | 167 | 593 A 593 | A090062 | 1,251.92 |
| 167 | 594 A 595 | A090212 | 1,020.97 | 167 | 598 A 609 | A090212 | 1,020.97 |
| 167 | 611 A 621 | A090062 | 1,251.92 | 167 | 623 A 637 | A090062 | 1,251.92 |
| 167 | 639 A 639 | A090062 | 1,251.92 | 167 | 641 A 641 | A090062 | 1,251.92 |
| 167 | 643 A 646 | A090062 | 1,251.92 | 167 | 648 A 648 | A090062 | 1,251.92 |
| 167 | 650 A 654 | A090062 | 1,251.92 | 167 | 658 A 658 | A090642 | 1,659.85 |
| 167 | 659 A 659 | A090092 | 1,291.84 | 167 | 660 A 661 | A090062 | 1,251.92 |
| 167 | 663 A 663 | A090221 | 1,198.70 | 167 | 665 A 665 | A090013 | 1,051.32 |
| 167 | 666 A 667 | A090572 | 1,327.91 | 167 | 668 A 668 | A090062 | 1,251.92 |
| 167 | 669 A 671 | A090712 | 1,368.88 | 167 | 672 A 672 | A090062 | 1,251.92 |
| 167 | 686 A 686 | A090062 | 1,251.92 | 167 | 688 A 692 | A090062 | 1,251.92 |
| 167 | 693 A 693 | A090592 | 1,255.97 | 167 | 694 A 695 | A090062 | 1,251.92 |
| 167 | 697 A 697 | A090062 | 1,251.92 | 167 | 723 A 723 | A090642 | 1,659.85 |
| 167 | 750 A 767 | A090062 | 1,251.92 | 167 | 770 A 771 | A090013 | 1,051.32 |
| 167 | 778 A 778 | A090153 | 2,083.34 | 167 | 783 A 784 | A090062 | 1,251.92 |
| 167 | 786 A 790 | A090062 | 1,251.92 | 167 | 796 A 797 | A090092 | 1,291.84 |
| 167 | 800 A 802 | A090572 | 1,327.91 | 167 | 803 A 804 | A090013 | 1,051.32 |
| 167 | 805 A 805 | A090062 | 1,251.92 | 167 | 806 A 806 | A090642 | 1,659.85 |
| 167 | 832 A 842 | A090062 | 1,251.92 | 167 | 844 A 844 | A090212 | 1,020.97 |
| 167 | 846 A 846 | A090062 | 1,251.92 | 167 | 848 A 893 | A090212 | 1,020.97 |
| 167 | 895 A 906 | A090212 | 1,020.97 | 167 | 910 A 910 | A090212 | 1,020.97 |
| 167 | 911 A 912 | A090592 | 1,255.97 | 167 | 913 A 914 | A090092 | 1,291.84 |
| 167 | 918 A 918 | A090642 | 1,659.85 | 167 | 919 A 923 | A090062 | 1,251.92 |
| 167 | 925 A 925 | A090062 | 1,251.92 | 167 | 928 A 928 | A090212 | 1,020.97 |
| 167 | 934 A 940 | A090212 | 1,020.97 | 167 | 944 A 945 | A090212 | 1,020.97 |
| 167 | 946 A 946 | A090642 | 1,659.85 | 167 | 947 A 947 | A090062 | 1,251.92 |
| 167 | 948 A 949 | A090212 | 1,020.97 | 167 | 950 A 950 | A090712 | 1,368.88 |
| 167 | 952 A 956 | A090642 | 1,659.85 | 167 | 957 A 957 | A090153 | 2,083.34 |
| 167 | 958 A 962 | A090212 | 1,020.97 | 167 | 963 A 963 | A090013 | 1,051.32 |
| 167 | 970 A 971 | A090013 | 1,051.32 | 167 | 973 A 978 | A090013 | 1,051.32 |
| 167 | 979 A 980 | A090062 | 1,251.92 | 167 | 984 A 988 | A090013 | 1,051.32 |
| 167 | 990 A 991 | A090013 | 1,051.32 | 167 | 993 A 993 | A090062 | 1,251.92 |
| 167 | 994 A 994 | A090792 | 1,705.10 | 167 | 995 A 995 | A090712 | 1,368.88 |
| 167 | 996 A 998 | A090221 | 1,198.70 | 265 | 001 A 011 | A090261 | 1,047.43 |
| 265 | 013 A 013 | A090141 | 892.78 | 265 | 014 A 014 | A090261 | 1,047.43 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 12

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 265 | 015 A 017 | A090141 | 892.78 | 265 | 021 A 026 | A090261 | 1,047.43 |
| 265 | 027 A 028 | A090511 | 724.44 | 265 | 029 A 033 | A090261 | 1,047.43 |
| 265 | 035 A 037 | A090261 | 1,047.43 | 265 | 038 A 038 | A090521 | 723.56 |
| 265 | 040 A 040 | A090261 | 1,047.43 | 265 | 041 A 044 | A090511 | 724.44 |
| 265 | 045 A 047 | A090172 | 820.61 | 265 | 049 A 052 | A090261 | 1,047.43 |
| 265 | 053 A 055 | A090869 | 179.74 | 265 | 056 A 056 | A090261 | 1,047.43 |
| 265 | 058 A 060 | A090261 | 1,047.43 | 265 | 061 A 061 | A090869 | 179.74 |
| 265 | 062 A 063 | A090261 | 1,047.43 | 265 | 064 A 065 | A090481 | 1,010.83 |
| 265 | 066 A 067 | A090511 | 724.44 | 265 | 068 A 068 | A090192 | 1,133.00 |
| 265 | 069 A 070 | A090652 | 943.57 | 265 | 071 A 072 | A090261 | 1,047.43 |
| 265 | 073 A 079 | A090511 | 724.44 | 265 | 080 A 083 | A090261 | 1,047.43 |
| 265 | 084 A 084 | A090192 | 1,133.00 | 265 | 085 A 085 | A090831 | 859.24 |
| 265 | 086 A 090 | A090261 | 1,047.43 | 265 | 091 A 092 | A090869 | 179.74 |
| 265 | 093 A 093 | A090582 | 987.69 | 265 | 094 A 095 | A090261 | 1,047.43 |
| 265 | 097 A 098 | A090261 | 1,047.43 | 265 | 099 A 099 | A090891 | 589.85 |
| 265 | 101 A 102 | A090891 | 589.85 | 265 | 103 A 103 | A090869 | 179.74 |
| 265 | 104 A 105 | A090891 | 589.85 | 265 | 106 A 106 | A090869 | 179.74 |
| 265 | 107 A 110 | A090891 | 589.85 | 265 | 111 A 112 | A090869 | 179.74 |
| 265 | 114 A 117 | A090051 | 701.14 | 265 | 118 A 118 | A090141 | 892.78 |
| 265 | 119 A 121 | A090511 | 724.44 | 265 | 122 A 124 | A090141 | 892.78 |
| 265 | 125 A 125 | A090261 | 1,047.43 | 265 | 127 A 129 | A090141 | 892.78 |
| 265 | 130 A 130 | A090869 | 179.74 | 265 | 131 A 141 | A090511 | 724.44 |
| 265 | 142 A 147 | A090831 | 859.24 | 265 | 149 A 153 | A090831 | 859.24 |
| 265 | 154 A 157 | A090261 | 1,047.43 | 265 | 159 A 161 | A090261 | 1,047.43 |
| 265 | 162 A 164 | A090141 | 892.78 | 265 | 165 A 165 | A090481 | 1,010.83 |
| 265 | 166 A 166 | A090869 | 179.74 | 265 | 167 A 168 | A090261 | 1,047.43 |
| 265 | 169 A 172 | A090192 | 1,133.00 | 265 | 173 A 173 | A090312 | 969.21 |
| 265 | 174 A 175 | A090869 | 179.74 | 265 | 176 A 189 | A090261 | 1,047.43 |
| 265 | 190 A 190 | A090092 | 1,291.84 | 265 | 191 A 196 | A090411 | 660.05 |
| 265 | 198 A 208 | A090192 | 1,133.00 | 265 | 209 A 209 | A090051 | 701.14 |
| 265 | 211 A 211 | A090481 | 1,010.83 | 265 | 212 A 213 | A090582 | 987.69 |
| 265 | 214 A 216 | A090411 | 660.05 | 265 | 217 A 219 | A090652 | 943.57 |
| 265 | 220 A 220 | A090831 | 859.24 | 265 | 221 A 221 | A090652 | 943.57 |
| 265 | 223 A 223 | A090652 | 943.57 | 265 | 224 A 224 | A090511 | 724.44 |
| 265 | 225 A 228 | A090192 | 1,133.00 | 265 | 230 A 230 | A090192 | 1,133.00 |
| 265 | 232 A 233 | A090051 | 701.14 | 265 | 235 A 237 | A090532 | 1,522.96 |
| 265 | 238 A 244 | A090411 | 660.05 | 265 | 245 A 245 | A090261 | 1,047.43 |
| 265 | 247 A 247 | A090192 | 1,133.00 | 265 | 248 A 248 | A090261 | 1,047.43 |
| 265 | 249 A 249 | A090511 | 724.44 | 265 | 250 A 251 | A090869 | 179.74 |
| 265 | 253 A 253 | A090869 | 179.74 | 265 | 254 A 255 | A090261 | 1,047.43 |
| 265 | 256 A 256 | A090652 | 943.57 | 265 | 257 A 263 | A090411 | 660.05 |
| 265 | 265 A 267 | A090831 | 859.24 | 265 | 268 A 268 | A090261 | 1,047.43 |
| 265 | 270 A 271 | A090652 | 943.57 | 265 | 272 A 274 | A090051 | 701.14 |
| 265 | 275 A 279 | A090411 | 660.05 | 265 | 280 A 280 | A090652 | 943.57 |
| 265 | 281 A 282 | A090411 | 660.05 | 265 | 284 A 285 | A090051 | 701.14 |
| 265 | 286 A 286 | A090869 | 179.74 | 265 | 287 A 298 | A090411 | 660.05 |
| 265 | 299 A 299 | A090472 | 1,189.41 | 265 | 300 A 301 | A090462 | 983.93 |
| 265 | 302 A 303 | A090869 | 179.74 | 265 | 305 A 307 | A090652 | 943.57 |
| 265 | 308 A 308 | A090051 | 701.14 | 265 | 309 A 309 | A090192 | 1,133.00 |
| 265 | 310 A 310 | A090411 | 660.05 | 265 | 311 A 312 | A090082 | 1,068.95 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 13

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 265 | 313 A 313 | A090192 | 1,133.00 | 265 | 314 A 317 | A090141 | 892.78 |
| 265 | 318 A 318 | A090472 | 1,189.41 | 265 | 319 A 320 | A090192 | 1,133.00 |
| 265 | 321 A 321 | A090141 | 892.78 | 265 | 324 A 325 | A090481 | 1,010.83 |
| 265 | 326 A 328 | A090411 | 660.05 | 265 | 329 A 329 | A090261 | 1,047.43 |
| 265 | 330 A 330 | A090652 | 943.57 | 265 | 332 A 332 | A090411 | 660.05 |
| 265 | 333 A 333 | A090869 | 179.74 | 265 | 335 A 338 | A090869 | 179.74 |
| 265 | 339 A 339 | A090261 | 1,047.43 | 265 | 340 A 342 | A090869 | 179.74 |
| 265 | 343 A 346 | A090261 | 1,047.43 | 265 | 347 A 347 | A090869 | 179.74 |
| 265 | 348 A 348 | A090261 | 1,047.43 | 265 | 350 A 350 | A090521 | 723.56 |
| 265 | 353 A 354 | A090261 | 1,047.43 | 265 | 358 A 358 | A090261 | 1,047.43 |
| 265 | 360 A 361 | A090652 | 943.57 | 265 | 362 A 362 | A090261 | 1,047.43 |
| 265 | 363 A 369 | A090511 | 724.44 | 265 | 371 A 380 | A090511 | 724.44 |
| 265 | 383 A 390 | A090411 | 660.05 | 265 | 391 A 391 | A090192 | 1,133.00 |
| 265 | 395 A 399 | A090701 | 516.49 | 265 | 401 A 404 | A090411 | 660.05 |
| 265 | 405 A 406 | A090662 | 1,327.49 | 265 | 407 A 409 | A090051 | 701.14 |
| 265 | 410 A 414 | A090869 | 179.74 | 265 | 418 A 419 | A090051 | 701.14 |
| 265 | 421 A 421 | A090051 | 701.14 | 265 | 422 A 423 | A090261 | 1,047.43 |
| 265 | 425 A 425 | A090869 | 179.74 | 265 | 426 A 428 | A090901 | 504.74 |
| 265 | 430 A 437 | A090472 | 1,189.41 | 265 | 438 A 439 | A090901 | 504.74 |
| 265 | 441 A 441 | A090652 | 943.57 | 265 | 443 A 444 | A090261 | 1,047.43 |
| 265 | 445 A 446 | A090831 | 859.24 | 265 | 447 A 448 | A090652 | 943.57 |
| 265 | 449 A 449 | A090172 | 820.61 | 265 | 451 A 451 | A090652 | 943.57 |
| 265 | 452 A 452 | A090261 | 1,047.43 | 265 | 453 A 453 | A090831 | 859.24 |
| 265 | 455 A 455 | A090501 | 423.32 | 265 | 464 A 470 | A090411 | 660.05 |
| 265 | 472 A 472 | A090411 | 660.05 | 265 | 477 A 477 | A090051 | 701.14 |
| 265 | 478 A 481 | A090411 | 660.05 | 265 | 484 A 484 | A090481 | 1,010.83 |
| 265 | 485 A 485 | A090501 | 423.32 | 265 | 487 A 487 | A090411 | 660.05 |
| 265 | 489 A 492 | A090411 | 660.05 | 265 | 493 A 494 | A090261 | 1,047.43 |
| 265 | 496 A 496 | A090261 | 1,047.43 | 265 | 499 A 500 | A090761 | 595.67 |
| 265 | 501 A 501 | A090652 | 943.57 | 265 | 502 A 502 | A090261 | 1,047.43 |
| 265 | 503 A 508 | A090869 | 179.74 | 265 | 509 A 509 | A090481 | 1,010.83 |
| 265 | 511 A 511 | A090869 | 179.74 | 265 | 513 A 513 | A090051 | 701.14 |
| 265 | 514 A 518 | A090261 | 1,047.43 | 265 | 520 A 521 | A090261 | 1,047.43 |
| 265 | 522 A 526 | A090869 | 179.74 | 265 | 528 A 530 | A090869 | 179.74 |
| 265 | 531 A 535 | A090521 | 723.56 | 265 | 536 A 537 | A090869 | 179.74 |
| 265 | 538 A 538 | A090831 | 859.24 | 265 | 539 A 543 | A090869 | 179.74 |
| 265 | 544 A 544 | A090261 | 1,047.43 | 265 | 545 A 547 | A090051 | 701.14 |
| 265 | 548 A 550 | A090869 | 179.74 | 265 | 551 A 551 | A090652 | 943.57 |
| 265 | 552 A 554 | A090411 | 660.05 | 265 | 555 A 555 | A090501 | 423.32 |
| 265 | 556 A 557 | A090261 | 1,047.43 | 265 | 561 A 561 | A090869 | 179.74 |
| 265 | 562 A 562 | A090261 | 1,047.43 | 265 | 563 A 563 | A090501 | 423.32 |
| 265 | 565 A 572 | A090141 | 892.78 | 265 | 573 A 576 | A090192 | 1,133.00 |
| 265 | 577 A 578 | A090869 | 179.74 | 265 | 580 A 584 | A090261 | 1,047.43 |
| 265 | 586 A 589 | A090411 | 660.05 | 265 | 590 A 595 | A090831 | 859.24 |
| 265 | 596 A 596 | A090411 | 660.05 | 265 | 597 A 597 | A090261 | 1,047.43 |
| 265 | 599 A 599 | A090420 | 432.49 | 265 | 601 A 602 | A090420 | 432.49 |
| 265 | 603 A 604 | A090141 | 892.78 | 265 | 605 A 605 | A090869 | 179.74 |
| 265 | 606 A 607 | A090141 | 892.78 | 265 | 611 A 611 | A090261 | 1,047.43 |
| 265 | 612 A 612 | A090141 | 892.78 | 265 | 613 A 613 | A090411 | 660.05 |
| 265 | 615 A 615 | A090869 | 179.74 | 265 | 616 A 621 | A090141 | 892.78 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 14

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 265 | 622 A 622 | A090652 | 943.57 | 265 | 623 A 623 | A090869 | 179.74 |
| 265 | 624 A 628 | A090261 | 1,047.43 | 265 | 629 A 633 | A090411 | 660.05 |
| 265 | 634 A 634 | A090869 | 179.74 | 265 | 635 A 637 | A090411 | 660.05 |
| 265 | 638 A 643 | A090869 | 179.74 | 265 | 644 A 644 | A090582 | 987.69 |
| 265 | 645 A 646 | A090869 | 179.74 | 265 | 647 A 650 | A090521 | 723.56 |
| 265 | 651 A 657 | A090869 | 179.74 | 265 | 658 A 660 | A090582 | 987.69 |
| 265 | 661 A 661 | A090261 | 1,047.43 | 265 | 662 A 662 | A090869 | 179.74 |
| 265 | 663 A 663 | A090831 | 859.24 | 265 | 664 A 667 | A090521 | 723.56 |
| 265 | 672 A 676 | A090141 | 892.78 | 265 | 678 A 681 | A090831 | 859.24 |
| 265 | 684 A 686 | A090831 | 859.24 | 265 | 687 A 693 | A090411 | 660.05 |
| 265 | 699 A 701 | A090192 | 1,133.00 | 265 | 702 A 702 | A090511 | 724.44 |
| 265 | 703 A 703 | A090261 | 1,047.43 | 265 | 704 A 711 | A090411 | 660.05 |
| 265 | 713 A 718 | A090411 | 660.05 | 265 | 720 A 720 | A090432 | 1,381.65 |
| 265 | 723 A 725 | A090261 | 1,047.43 | 265 | 726 A 726 | A090141 | 892.78 |
| 265 | 729 A 736 | A090411 | 660.05 | 265 | 738 A 750 | A090411 | 660.05 |
| 265 | 751 A 758 | A090869 | 179.74 | 265 | 759 A 767 | A090411 | 660.05 |
| 265 | 768 A 769 | A090869 | 179.74 | 265 | 770 A 776 | A090652 | 943.57 |
| 265 | 777 A 777 | A090013 | 1,051.32 | 265 | 778 A 778 | A090869 | 179.74 |
| 265 | 780 A 781 | A090662 | 1,327.49 | 265 | 782 A 782 | A090501 | 423.32 |
| 265 | 783 A 783 | A090869 | 179.74 | 265 | 789 A 789 | A090521 | 723.56 |
| 265 | 797 A 803 | A090432 | 1,381.65 | 265 | 804 A 804 | A090582 | 987.69 |
| 265 | 810 A 810 | A090532 | 1,522.96 | 265 | 812 A 815 | A090411 | 660.05 |
| 265 | 816 A 816 | A090771 | 582.33 | 265 | 817 A 817 | A090871 | 494.82 |
| 265 | 818 A 818 | A090051 | 701.14 | 265 | 819 A 819 | A090869 | 179.74 |
| 265 | 821 A 822 | A090051 | 701.14 | 265 | 823 A 823 | A090652 | 943.57 |
| 265 | 824 A 825 | A090261 | 1,047.43 | 265 | 826 A 826 | A090092 | 1,291.84 |
| 265 | 827 A 827 | A090901 | 504.74 | 265 | 828 A 828 | A090092 | 1,291.84 |
| 265 | 829 A 829 | A090901 | 504.74 | 265 | 830 A 831 | A090411 | 660.05 |
| 265 | 832 A 832 | A090511 | 724.44 | 265 | 836 A 843 | A090192 | 1,133.00 |
| 265 | 846 A 859 | A090051 | 701.14 | 265 | 860 A 860 | A090901 | 504.74 |
| 265 | 861 A 861 | A090051 | 701.14 | 265 | 862 A 863 | A090901 | 504.74 |
| 265 | 864 A 866 | A090051 | 701.14 | 265 | 870 A 870 | A090051 | 701.14 |
| 265 | 873 A 883 | A090051 | 701.14 | 265 | 885 A 888 | A090051 | 701.14 |
| 265 | 889 A 889 | A090891 | 589.85 | 265 | 890 A 891 | A090051 | 701.14 |
| 265 | 892 A 894 | A090891 | 589.85 | 265 | 895 A 895 | A090051 | 701.14 |
| 265 | 897 A 897 | A090051 | 701.14 | 265 | 899 A 899 | A090891 | 589.85 |
| 265 | 901 A 904 | A090891 | 589.85 | 265 | 905 A 921 | A090051 | 701.14 |
| 265 | 922 A 922 | A090761 | 595.67 | 265 | 923 A 923 | A090051 | 701.14 |
| 265 | 925 A 928 | A090761 | 595.67 | 265 | 929 A 931 | A090771 | 582.33 |
| 265 | 932 A 941 | A090761 | 595.67 | 265 | 944 A 946 | A090761 | 595.67 |
| 265 | 948 A 950 | A090761 | 595.67 | 265 | 951 A 952 | A090771 | 582.33 |
| 265 | 953 A 953 | A090481 | 1,010.83 | 265 | 955 A 955 | A090481 | 1,010.83 |
| 265 | 956 A 956 | A090891 | 589.85 | 265 | 957 A 965 | A090411 | 660.05 |
| 265 | 967 A 968 | A090771 | 582.33 | 265 | 969 A 969 | A090261 | 1,047.43 |
| 265 | 970 A 970 | A090141 | 892.78 | 265 | 971 A 971 | A090891 | 589.85 |
| 265 | 972 A 972 | A090761 | 595.67 | 265 | 973 A 973 | A090891 | 589.85 |
| 265 | 974 A 977 | A090192 | 1,133.00 | 265 | 978 A 980 | A090261 | 1,047.43 |
| 265 | 982 A 983 | A090261 | 1,047.43 | 265 | 984 A 984 | A090192 | 1,133.00 |
| 265 | 985 A 987 | A090261 | 1,047.43 | 265 | 990 A 990 | A090261 | 1,047.43 |
| 265 | 992 A 992 | A090192 | 1,133.00 | 265 | 993 A 993 | A090831 | 859.24 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 15

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 265 | 995 A 995 | A090831 | 859.24 | 265 | 997 A 997 | A090261 | 1,047.43 |
| 267 | 001 A 036 | A090062 | 1,251.92 | 267 | 038 A 105 | A090062 | 1,251.92 |
| 267 | 106 A 106 | A090212 | 1,020.97 | 267 | 108 A 113 | A090013 | 1,051.32 |
| 267 | 131 A 135 | A090212 | 1,020.97 | 267 | 144 A 145 | A090062 | 1,251.92 |
| 267 | 200 A 200 | A090221 | 1,198.70 | 267 | 204 A 218 | A090221 | 1,198.70 |
| 267 | 220 A 232 | A090221 | 1,198.70 | 267 | 233 A 233 | A090013 | 1,051.32 |
| 267 | 234 A 253 | A090221 | 1,198.70 | 267 | 260 A 269 | A090221 | 1,198.70 |
| 267 | 275 A 280 | A090221 | 1,198.70 | 267 | 286 A 287 | A090221 | 1,198.70 |
| 267 | 289 A 298 | A090221 | 1,198.70 | 267 | 299 A 299 | A090642 | 1,659.85 |
| 267 | 300 A 305 | A090221 | 1,198.70 | 267 | 306 A 312 | A090062 | 1,251.92 |
| 267 | 313 A 319 | A090221 | 1,198.70 | 267 | 320 A 323 | A090062 | 1,251.92 |
| 267 | 324 A 328 | A090642 | 1,659.85 | 267 | 329 A 329 | A090221 | 1,198.70 |
| 267 | 350 A 351 | A090221 | 1,198.70 | 267 | 352 A 352 | A090062 | 1,251.92 |
| 267 | 354 A 355 | A090212 | 1,020.97 | 267 | 357 A 361 | A090212 | 1,020.97 |
| 267 | 363 A 371 | A090212 | 1,020.97 | 267 | 405 A 427 | A090212 | 1,020.97 |
| 267 | 428 A 443 | A090162 | 1,034.60 | 267 | 444 A 470 | A090212 | 1,020.97 |
| 267 | 482 A 482 | A090212 | 1,020.97 | 267 | 492 A 497 | A090162 | 1,034.60 |
| 267 | 499 A 510 | A090162 | 1,034.60 | 267 | 511 A 521 | A090212 | 1,020.97 |
| 267 | 526 A 568 | A090212 | 1,020.97 | 267 | 573 A 584 | A090212 | 1,020.97 |
| 267 | 600 A 601 | A090212 | 1,020.97 | 267 | 602 A 602 | A090831 | 859.24 |
| 267 | 606 A 606 | A090013 | 1,051.32 | 267 | 614 A 615 | A090212 | 1,020.97 |
| 267 | 616 A 616 | A090221 | 1,198.70 | 267 | 617 A 619 | A090062 | 1,251.92 |
| 267 | 620 A 620 | A090162 | 1,034.60 | 267 | 622 A 622 | A090162 | 1,034.60 |
| 267 | 626 A 626 | A090212 | 1,020.97 | 267 | 627 A 629 | A090013 | 1,051.32 |
| 267 | 630 A 632 | A090221 | 1,198.70 | 267 | 634 A 634 | A090572 | 1,327.91 |
| 267 | 636 A 637 | A090221 | 1,198.70 | 267 | 639 A 639 | A090013 | 1,051.32 |
| 267 | 640 A 640 | A090153 | 2,083.34 | 267 | 641 A 642 | A090013 | 1,051.32 |
| 267 | 646 A 646 | A090212 | 1,020.97 | 267 | 650 A 650 | A090092 | 1,291.84 |
| 267 | 651 A 652 | A090013 | 1,051.32 | 267 | 653 A 655 | A090062 | 1,251.92 |
| 267 | 656 A 657 | A090013 | 1,051.32 | 267 | 658 A 658 | A090153 | 2,083.34 |
| 267 | 671 A 673 | A090221 | 1,198.70 | 267 | 678 A 678 | A090062 | 1,251.92 |
| 267 | 693 A 698 | A090013 | 1,051.32 | 267 | 700 A 703 | A090013 | 1,051.32 |
| 267 | 706 A 706 | A090013 | 1,051.32 | 267 | 708 A 710 | A090013 | 1,051.32 |
| 267 | 712 A 712 | A090013 | 1,051.32 | 267 | 713 A 714 | A090153 | 2,083.34 |
| 267 | 715 A 716 | A090062 | 1,251.92 | 267 | 719 A 721 | A090013 | 1,051.32 |
| 267 | 724 A 724 | A090013 | 1,051.32 | 267 | 725 A 728 | A090212 | 1,020.97 |
| 267 | 730 A 731 | A090062 | 1,251.92 | 267 | 733 A 738 | A090013 | 1,051.32 |
| 267 | 742 A 747 | A090212 | 1,020.97 | 267 | 751 A 763 | A090212 | 1,020.97 |
| 267 | 764 A 767 | A090013 | 1,051.32 | 267 | 768 A 780 | A090212 | 1,020.97 |
| 267 | 782 A 797 | A090212 | 1,020.97 | 267 | 805 A 806 | A090162 | 1,034.60 |
| 267 | 818 A 818 | A090013 | 1,051.32 | 267 | 820 A 820 | A090062 | 1,251.92 |
| 267 | 840 A 840 | A090013 | 1,051.32 | 269 | 001 A 009 | A090782 | 1,704.79 |
| 269 | 010 A 010 | A090042 | 1,150.21 | 269 | 011 A 011 | A090292 | 863.72 |
| 269 | 013 A 015 | A090752 | 1,119.94 | 269 | 016 A 017 | A090042 | 1,150.21 |
| 269 | 018 A 020 | A090682 | 1,166.70 | 269 | 021 A 022 | A090782 | 1,704.79 |
| 269 | 023 A 024 | A090682 | 1,166.70 | 269 | 025 A 026 | A090847 | 1,243.24 |
| 269 | 027 A 028 | A090682 | 1,166.70 | 269 | 030 A 031 | A090682 | 1,166.70 |
| 269 | 033 A 036 | A090042 | 1,150.21 | 269 | 037 A 037 | A090682 | 1,166.70 |
| 269 | 040 A 048 | A090682 | 1,166.70 | 269 | 051 A 059 | A090042 | 1,150.21 |
| 342 | 185 A 190 | A090104 | 1,992.30 | 342 | 199 A 204 | A090104 | 1,992.30 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 16

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 342 | 215 A 216 | A090104 | 1,992.30 | 342 | 218 A 256 | A090104 | 1,992.30 |
| 342 | 257 A 284 | A090803 | 2,314.77 | 342 | 285 A 295 | A090104 | 1,992.30 |
| 342 | 296 A 313 | A090803 | 2,314.77 | 342 | 314 A 325 | A090104 | 1,992.30 |
| 342 | 326 A 326 | A090803 | 2,314.77 | 342 | 328 A 350 | A090104 | 1,992.30 |
| 342 | 614 A 614 | A090104 | 1,992.30 | 365 | 001 A 007 | A090869 | 179.74 |
| 365 | 008 A 011 | A090420 | 432.49 | 365 | 023 A 023 | A090192 | 1,133.00 |
| 365 | 025 A 025 | A090831 | 859.24 | 365 | 026 A 026 | A090141 | 892.78 |
| 365 | 028 A 030 | A090192 | 1,133.00 | 365 | 037 A 037 | A090831 | 859.24 |
| 365 | 046 A 046 | A090831 | 859.24 | 365 | 049 A 052 | A090831 | 859.24 |
| 365 | 053 A 054 | A090869 | 179.74 | 365 | 055 A 055 | A090831 | 859.24 |
| 365 | 056 A 059 | A090411 | 660.05 | 365 | 060 A 060 | A090869 | 179.74 |
| 365 | 061 A 062 | A090831 | 859.24 | 365 | 063 A 064 | A090869 | 179.74 |
| 365 | 065 A 065 | A090831 | 859.24 | 365 | 066 A 068 | A090869 | 179.74 |
| 365 | 069 A 071 | A090582 | 987.69 | 365 | 073 A 075 | A090582 | 987.69 |
| 365 | 076 A 084 | A090831 | 859.24 | 365 | 085 A 085 | A090869 | 179.74 |
| 365 | 086 A 086 | A090831 | 859.24 | 365 | 087 A 087 | A090869 | 179.74 |
| 365 | 088 A 088 | A090831 | 859.24 | 365 | 091 A 092 | A090582 | 987.69 |
| 365 | 094 A 095 | A090312 | 969.21 | 365 | 096 A 105 | A090132 | 1,727.65 |
| 365 | 107 A 109 | A090132 | 1,727.65 | 365 | 110 A 111 | A090562 | 1,630.68 |
| 365 | 113 A 137 | A090869 | 179.74 | 365 | 138 A 138 | A090312 | 969.21 |
| 365 | 141 A 142 | A090652 | 943.57 | 365 | 143 A 148 | A090869 | 179.74 |
| 365 | 159 A 159 | A090761 | 595.67 | 365 | 160 A 162 | A090831 | 859.24 |
| 365 | 165 A 165 | A090312 | 969.21 | 365 | 172 A 174 | A090501 | 423.32 |
| 365 | 175 A 177 | A090411 | 660.05 | 365 | 179 A 180 | A090411 | 660.05 |
| 365 | 181 A 184 | A090831 | 859.24 | 365 | 187 A 191 | A090521 | 723.56 |
| 365 | 192 A 195 | A090891 | 589.85 | 365 | 200 A 200 | A090869 | 179.74 |
| 365 | 201 A 209 | A090501 | 423.32 | 365 | 210 A 210 | A090411 | 660.05 |
| 365 | 211 A 231 | A090501 | 423.32 | 365 | 232 A 232 | A090051 | 701.14 |
| 365 | 233 A 233 | A090891 | 589.85 | 365 | 234 A 235 | A090501 | 423.32 |
| 365 | 236 A 246 | A090891 | 589.85 | 365 | 247 A 265 | A090420 | 432.49 |
| 365 | 270 A 278 | A090420 | 432.49 | 365 | 280 A 288 | A090869 | 179.74 |
| 365 | 290 A 291 | A090869 | 179.74 | 365 | 293 A 293 | A090869 | 179.74 |
| 365 | 297 A 298 | A090869 | 179.74 | 365 | 300 A 300 | A090411 | 660.05 |
| 365 | 303 A 303 | A090420 | 432.49 | 365 | 307 A 307 | A090032 | 1,870.37 |
| 365 | 314 A 314 | A090283 | 1,469.82 | 365 | 315 A 315 | A090869 | 179.74 |
| 365 | 316 A 318 | A090420 | 432.49 | 365 | 320 A 323 | A090420 | 432.49 |
| 365 | 324 A 328 | A090869 | 179.74 | 365 | 351 A 351 | A090411 | 660.05 |
| 365 | 352 A 352 | A090141 | 892.78 | 365 | 363 A 363 | A090411 | 660.05 |
| 365 | 364 A 364 | A090092 | 1,291.84 | 365 | 373 A 373 | A090771 | 582.33 |
| 365 | 380 A 380 | A090302 | 883.55 | 365 | 383 A 442 | A090283 | 1,469.82 |
| 365 | 446 A 462 | A090283 | 1,469.82 | 365 | 465 A 490 | A090283 | 1,469.82 |
| 365 | 494 A 505 | A090283 | 1,469.82 | 365 | 507 A 516 | A090283 | 1,469.82 |
| 365 | 517 A 520 | A090141 | 892.78 | 365 | 523 A 524 | A090831 | 859.24 |
| 365 | 525 A 525 | A090869 | 179.74 | 365 | 526 A 529 | A090831 | 859.24 |
| 365 | 531 A 532 | A090831 | 859.24 | 365 | 533 A 579 | A090132 | 1,727.65 |
| 365 | 580 A 580 | A090922 | 1,112.71 | 365 | 582 A 589 | A090922 | 1,112.71 |
| 365 | 591 A 594 | A090922 | 1,112.71 | 365 | 596 A 601 | A090922 | 1,112.71 |
| 365 | 603 A 606 | A090922 | 1,112.71 | 365 | 610 A 613 | A090141 | 892.78 |
| 365 | 618 A 621 | A090869 | 179.74 | 365 | 625 A 625 | A090847 | 1,241.24 |
| 365 | 651 A 652 | A090831 | 859.24 | 365 | 653 A 653 | A090869 | 179.74 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 17

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 365 | 678 A 681 | A090132 | 1,727.65 | 365 | 689 A 689 | A090883 | 2,635.21 |
| 365 | 690 A 690 | A090187 | 2,123.41 | 365 | 692 A 697 | A090132 | 1,727.65 |
| 365 | 698 A 698 | A090243 | 1,823.47 | 365 | 705 A 713 | A090492 | 1,443.60 |
| 365 | 714 A 722 | A090132 | 1,727.65 | 365 | 723 A 727 | A090562 | 1,630.68 |
| 365 | 728 A 731 | A090132 | 1,727.65 | 365 | 732 A 732 | A090922 | 1,112.71 |
| 365 | 753 A 753 | A090032 | 1,870.37 | 365 | 757 A 762 | A090420 | 432.49 |
| 365 | 764 A 764 | A090420 | 432.49 | 365 | 766 A 767 | A090420 | 432.49 |
| 365 | 769 A 769 | A090420 | 432.49 | 365 | 774 A 775 | A090869 | 179.74 |
| 365 | 776 A 776 | A090420 | 432.49 | 365 | 778 A 797 | A090869 | 179.74 |
| 365 | 799 A 799 | A090141 | 892.78 | 365 | 801 A 801 | A090869 | 179.74 |
| 365 | 804 A 804 | A090411 | 660.05 | 365 | 810 A 811 | A090192 | 1,133.00 |
| 365 | 813 A 815 | A090312 | 969.21 | 365 | 821 A 822 | A090192 | 1,133.00 |
| 365 | 823 A 825 | A090312 | 969.21 | 365 | 826 A 832 | A090831 | 859.24 |
| 365 | 833 A 834 | A090511 | 724.44 | 365 | 838 A 839 | A090511 | 724.44 |
| 365 | 842 A 842 | A090511 | 724.44 | 365 | 843 A 849 | A090141 | 892.78 |
| 365 | 850 A 852 | A090831 | 859.24 | 365 | 857 A 857 | A090511 | 724.44 |
| 365 | 858 A 867 | A090141 | 892.78 | 365 | 869 A 869 | A090869 | 179.74 |
| 365 | 870 A 879 | A090141 | 892.78 | 365 | 881 A 882 | A090132 | 1,727.65 |
| 365 | 884 A 884 | A090312 | 969.21 | 365 | 885 A 885 | A090051 | 701.14 |
| 365 | 890 A 890 | A090831 | 859.24 | 365 | 893 A 893 | A090869 | 179.74 |
| 365 | 894 A 896 | A090831 | 859.24 | 365 | 898 A 898 | A090869 | 179.74 |
| 365 | 901 A 901 | A090652 | 943.57 | 365 | 906 A 910 | A090420 | 432.49 |
| 365 | 912 A 915 | A090420 | 432.49 | 365 | 917 A 917 | A090420 | 432.49 |
| 365 | 918 A 918 | A090869 | 179.74 | 365 | 920 A 920 | A090411 | 660.08 |
| 365 | 925 A 925 | A090420 | 432.49 | 365 | 927 A 930 | A090420 | 432.49 |
| 365 | 932 A 936 | A090420 | 432.49 | 365 | 937 A 937 | A090051 | 701.14 |
| 365 | 940 A 940 | A090192 | 1,133.00 | 365 | 941 A 942 | A090261 | 1,047.43 |
| 365 | 947 A 948 | A090420 | 432.49 | 365 | 949 A 950 | A090869 | 179.74 |
| 365 | 951 A 964 | A090420 | 432.49 | 365 | 979 A 979 | A090420 | 432.49 |
| 365 | 981 A 981 | A090420 | 432.49 | 367 | 126 A 128 | A090062 | 1,251.92 |
| 367 | 132 A 143 | A090062 | 1,251.92 | 367 | 145 A 198 | A090062 | 1,251.92 |
| 367 | 199 A 201 | A090212 | 1,020.97 | 367 | 238 A 240 | A090062 | 1,251.92 |
| 367 | 401 A 407 | A090212 | 1,020.97 | 367 | 410 A 427 | A090212 | 1,020.97 |
| 367 | 429 A 461 | A090212 | 1,020.97 | 367 | 463 A 468 | A090212 | 1,020.97 |
| 367 | 472 A 476 | A090212 | 1,020.97 | 367 | 479 A 482 | A090212 | 1,020.97 |
| 367 | 484 A 486 | A090212 | 1,020.97 | 367 | 500 A 500 | A090013 | 1,051.32 |
| 369 | 100 A 119 | A090632 | 1,353.67 | 369 | 121 A 144 | A090632 | 1,353.67 |
| 369 | 150 A 150 | A090632 | 1,353.67 | 369 | 152 A 168 | A090682 | 1,166.70 |
| 369 | 169 A 169 | A090847 | 1,243.24 | 369 | 422 A 497 | A090453 | 1,767.65 |
| 369 | 499 A 521 | A090453 | 1,767.65 | 369 | 522 A 525 | A090732 | 1,226.96 |
| 369 | 526 A 533 | A090822 | 1,203.00 | 369 | 534 A 555 | A090732 | 1,226.96 |
| 369 | 556 A 556 | A090453 | 1,767.65 | 369 | 557 A 557 | A090732 | 1,226.96 |
| 369 | 558 A 568 | A090822 | 1,203.00 | 369 | 569 A 569 | A090453 | 1,767.65 |
| 369 | 570 A 603 | A090822 | 1,203.00 | 369 | 604 A 618 | A090292 | 863.72 |
| 369 | 621 A 636 | A090292 | 863.72 | 369 | 639 A 735 | A090292 | 863.72 |
| 369 | 750 A 750 | A090453 | 1,767.65 | 369 | 855 A 862 | A090453 | 1,767.65 |
| 369 | 864 A 864 | A090632 | 1,353.67 | 465 | 001 A 001 | A090472 | 1,189.41 |
| 465 | 002 A 002 | A090662 | 1,327.49 | 465 | 004 A 012 | A090662 | 1,327.49 |
| 465 | 013 A 014 | A090192 | 1,133.00 | 465 | 015 A 016 | A090662 | 1,327.49 |
| 465 | 017 A 017 | A090192 | 1,133.00 | 465 | 018 A 041 | A090662 | 1,327.49 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 18

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 465 | 043 A 046 | A090662 | 1,327.49 | 465 | 047 A 047 | A090141 | 892.78 |
| 465 | 048 A 056 | A090662 | 1,327.49 | 465 | 058 A 069 | A090662 | 1,327.49 |
| 465 | 070 A 072 | A090472 | 1,189.41 | 465 | 073 A 073 | A090532 | 1,522.96 |
| 465 | 074 A 074 | A090592 | 1,255.97 | 465 | 075 A 075 | A090662 | 1,327.49 |
| 465 | 076 A 094 | A090532 | 1,522.96 | 465 | 096 A 116 | A090532 | 1,522.96 |
| 465 | 118 A 121 | A090532 | 1,522.96 | 465 | 123 A 126 | A090532 | 1,522.96 |
| 465 | 128 A 128 | A090532 | 1,522.96 | 465 | 130 A 131 | A090662 | 1,327.49 |
| 465 | 133 A 133 | A090141 | 892.78 | 465 | 134 A 135 | A090662 | 1,327.49 |
| 465 | 137 A 137 | A090192 | 1,133.00 | 465 | 140 A 140 | A090192 | 1,133.00 |
| 465 | 143 A 143 | A090082 | 1,068.95 | 465 | 146 A 147 | A090432 | 1,381.65 |
| 465 | 149 A 149 | A090432 | 1,381.65 | 465 | 152 A 153 | A090432 | 1,381.65 |
| 465 | 156 A 157 | A090432 | 1,381.65 | 465 | 158 A 158 | A090462 | 963.93 |
| 465 | 159 A 161 | A090432 | 1,381.65 | 465 | 162 A 162 | A090462 | 963.93 |
| 465 | 163 A 163 | A090472 | 1,189.41 | 465 | 164 A 164 | A090172 | 820.61 |
| 465 | 166 A 167 | A090472 | 1,189.41 | 465 | 168 A 168 | A090462 | 963.93 |
| 465 | 169 A 172 | A090472 | 1,189.41 | 465 | 173 A 174 | A090462 | 963.93 |
| 465 | 175 A 180 | A090082 | 1,068.95 | 465 | 183 A 183 | A090082 | 1,068.95 |
| 465 | 186 A 195 | A090082 | 1,068.95 | 465 | 196 A 199 | A090261 | 1,047.43 |
| 465 | 205 A 205 | A090192 | 1,133.00 | 465 | 211 A 213 | A090192 | 1,133.00 |
| 465 | 215 A 215 | A090192 | 1,133.00 | 465 | 216 A 216 | A090582 | 987.69 |
| 465 | 219 A 219 | A090582 | 987.69 | 465 | 222 A 222 | A090192 | 1,133.00 |
| 465 | 223 A 223 | A090582 | 987.69 | 465 | 225 A 225 | A090261 | 1,047.43 |
| 465 | 231 A 232 | A090172 | 820.61 | 465 | 237 A 240 | A090172 | 820.61 |
| 465 | 247 A 247 | A090411 | 660.05 | 465 | 251 A 251 | A090192 | 1,133.00 |
| 465 | 260 A 263 | A090192 | 1,133.00 | 465 | 264 A 265 | A090582 | 987.69 |
| 465 | 272 A 272 | A090901 | 504.74 | 465 | 275 A 279 | A090901 | 504.74 |
| 465 | 282 A 282 | A090582 | 987.69 | 465 | 284 A 284 | A090901 | 504.74 |
| 465 | 285 A 285 | A090462 | 963.93 | 465 | 287 A 287 | A090172 | 820.61 |
| 465 | 289 A 290 | A090582 | 987.69 | 465 | 292 A 292 | A090051 | 701.14 |
| 465 | 293 A 294 | A090582 | 987.69 | 465 | 295 A 296 | A090652 | 943.57 |
| 465 | 297 A 301 | A090592 | 1,255.97 | 465 | 303 A 306 | A090592 | 1,255.97 |
| 465 | 308 A 317 | A090592 | 1,255.97 | 465 | 318 A 318 | A090582 | 987.69 |
| 465 | 319 A 322 | A090592 | 1,255.97 | 465 | 325 A 325 | A090141 | 892.78 |
| 465 | 328 A 331 | A090141 | 892.78 | 465 | 332 A 336 | A090532 | 1,522.96 |
| 465 | 337 A 343 | A090141 | 892.78 | 465 | 348 A 349 | A090532 | 1,522.96 |
| 465 | 350 A 350 | A090542 | 1,507.51 | 465 | 352 A 352 | A090472 | 1,189.41 |
| 465 | 354 A 354 | A090592 | 1,255.97 | 465 | 356 A 358 | A090092 | 1,291.84 |
| 465 | 359 A 362 | A090261 | 1,047.43 | 465 | 363 A 363 | A090092 | 1,291.84 |
| 465 | 364 A 365 | A090261 | 1,047.43 | 465 | 366 A 367 | A090432 | 1,381.65 |
| 465 | 368 A 368 | A090472 | 1,189.41 | 465 | 369 A 369 | A090462 | 963.93 |
| 465 | 370 A 376 | A090261 | 1,047.43 | 465 | 377 A 379 | A090432 | 1,381.65 |
| 465 | 380 A 381 | A090472 | 1,189.41 | 465 | 382 A 382 | A090462 | 963.93 |
| 465 | 384 A 389 | A090472 | 1,189.41 | 465 | 390 A 391 | A090462 | 963.93 |
| 465 | 394 A 397 | A090462 | 963.93 | 465 | 399 A 399 | A090261 | 1,047.43 |
| 465 | 400 A 404 | A090172 | 820.61 | 465 | 405 A 405 | A090652 | 943.57 |
| 465 | 406 A 407 | A090051 | 701.14 | 465 | 409 A 409 | A090051 | 701.14 |
| 465 | 411 A 411 | A090901 | 504.74 | 465 | 412 A 412 | A090051 | 701.14 |
| 465 | 413 A 413 | A090901 | 504.74 | 465 | 415 A 415 | A090521 | 723.56 |
| 465 | 421 A 421 | A090831 | 859.24 | 465 | 423 A 423 | A090831 | 859.24 |
| 465 | 428 A 428 | A090411 | 660.05 | 465 | 429 A 429 | A090652 | 943.57 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 19

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 465 | 430 A 430 | A090532 | 1,522.96 | 465 | 431 A 431 | A090411 | 660.05 |
| 465 | 435 A 435 | A090192 | 1,133.00 | 465 | 436 A 436 | A090652 | 943.57 |
| 465 | 438 A 441 | A090652 | 943.57 | 465 | 445 A 445 | A090652 | 943.57 |
| 465 | 446 A 449 | A090582 | 987.69 | 465 | 451 A 451 | A090192 | 1,133.00 |
| 465 | 452 A 452 | A090652 | 943.57 | 465 | 454 A 454 | A090901 | 504.74 |
| 465 | 457 A 457 | A090652 | 943.57 | 465 | 458 A 458 | A090771 | 582.33 |
| 465 | 460 A 460 | A090901 | 504.74 | 465 | 462 A 462 | A090192 | 1,133.00 |
| 465 | 463 A 464 | A090051 | 701.14 | 465 | 465 A 466 | A090172 | 820.61 |
| 465 | 467 A 467 | A090472 | 1,189.41 | 465 | 468 A 468 | A090172 | 820.61 |
| 465 | 469 A 469 | A090261 | 1,047.43 | 465 | 471 A 471 | A090261 | 1,047.43 |
| 465 | 472 A 472 | A090472 | 1,189.41 | 465 | 473 A 475 | A090261 | 1,047.43 |
| 465 | 477 A 477 | A090051 | 701.14 | 465 | 478 A 478 | A090521 | 723.56 |
| 465 | 479 A 479 | A090051 | 701.14 | 465 | 480 A 480 | A090472 | 1,189.41 |
| 465 | 481 A 483 | A090172 | 820.61 | 465 | 484 A 484 | A090462 | 963.93 |
| 465 | 485 A 486 | A090472 | 1,189.41 | 465 | 487 A 488 | A090051 | 701.14 |
| 465 | 489 A 490 | A090472 | 1,189.41 | 465 | 491 A 491 | A090521 | 723.56 |
| 465 | 493 A 493 | A090472 | 1,189.41 | 465 | 494 A 494 | A090521 | 723.56 |
| 465 | 495 A 501 | A090472 | 1,189.41 | 465 | 505 A 507 | A090472 | 1,189.41 |
| 465 | 512 A 513 | A090472 | 1,189.41 | 465 | 514 A 514 | A090521 | 723.56 |
| 465 | 515 A 515 | A090472 | 1,189.41 | 465 | 517 A 522 | A090472 | 1,189.41 |
| 465 | 525 A 530 | A090472 | 1,189.41 | 465 | 531 A 532 | A090192 | 1,133.00 |
| 465 | 533 A 535 | A090432 | 1,381.65 | 465 | 536 A 537 | A090472 | 1,189.41 |
| 465 | 538 A 538 | A090432 | 1,381.65 | 465 | 539 A 541 | A090532 | 1,522.96 |
| 465 | 542 A 542 | A090082 | 1,068.95 | 465 | 544 A 544 | A090532 | 1,522.96 |
| 465 | 546 A 547 | A090261 | 1,047.43 | 465 | 548 A 548 | A090592 | 1,255.97 |
| 465 | 549 A 550 | A090261 | 1,047.43 | 465 | 552 A 554 | A090652 | 943.57 |
| 465 | 555 A 559 | A090411 | 660.05 | 465 | 563 A 563 | A090521 | 723.56 |
| 465 | 564 A 564 | A090411 | 660.05 | 465 | 565 A 565 | A090521 | 723.56 |
| 465 | 568 A 586 | A090261 | 1,047.43 | 465 | 588 A 594 | A090261 | 1,047.43 |
| 465 | 595 A 605 | A090592 | 1,255.97 | 465 | 606 A 606 | A090261 | 1,047.43 |
| 465 | 607 A 607 | A090592 | 1,255.97 | 465 | 608 A 608 | A090261 | 1,047.43 |
| 465 | 609 A 613 | A090592 | 1,255.97 | 465 | 614 A 623 | A090532 | 1,522.96 |
| 465 | 624 A 625 | A090261 | 1,047.43 | 465 | 626 A 632 | A090432 | 1,381.65 |
| 465 | 633 A 633 | A090542 | 1,507.51 | 465 | 634 A 634 | A090261 | 1,047.43 |
| 465 | 635 A 635 | A090542 | 1,507.51 | 465 | 636 A 636 | A090261 | 1,047.43 |
| 465 | 637 A 645 | A090542 | 1,507.51 | 465 | 646 A 652 | A090432 | 1,381.65 |
| 465 | 653 A 653 | A090472 | 1,189.41 | 465 | 654 A 656 | A090261 | 1,047.43 |
| 465 | 658 A 663 | A090432 | 1,381.65 | 465 | 664 A 666 | A090261 | 1,047.43 |
| 465 | 667 A 673 | A090432 | 1,381.65 | 465 | 674 A 683 | A090092 | 1,291.84 |
| 465 | 684 A 684 | A090472 | 1,189.41 | 465 | 685 A 685 | A090432 | 1,381.65 |
| 465 | 687 A 699 | A090092 | 1,291.84 | 465 | 700 A 700 | A090172 | 820.61 |
| 465 | 701 A 712 | A090092 | 1,291.84 | 465 | 715 A 715 | A090261 | 1,047.43 |
| 465 | 717 A 717 | A090261 | 1,047.43 | 465 | 720 A 722 | A090261 | 1,047.43 |
| 465 | 724 A 724 | A090261 | 1,047.43 | 465 | 729 A 729 | A090261 | 1,047.43 |
| 465 | 730 A 732 | A090141 | 892.78 | 465 | 734 A 734 | A090141 | 892.78 |
| 465 | 738 A 738 | A090141 | 892.78 | 465 | 739 A 741 | A090261 | 1,047.43 |
| 465 | 742 A 742 | A090141 | 892.78 | 465 | 743 A 743 | A090261 | 1,047.43 |
| 465 | 745 A 746 | A090172 | 820.61 | 465 | 747 A 747 | A090141 | 892.78 |
| 465 | 751 A 751 | A090141 | 892.78 | 465 | 753 A 755 | A090141 | 892.78 |
| 465 | 756 A 756 | A090481 | 1,010.83 | 465 | 758 A 765 | A090481 | 1,010.83 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 20

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 465 | 768 A 771 | A090621 | 972.61 | 465 | 773 A 773 | A090621 | 972.61 |
| 465 | 776 A 776 | A090532 | 1,522.96 | 465 | 777 A 778 | A090621 | 972.61 |
| 465 | 781 A 791 | A090621 | 972.61 | 465 | 793 A 799 | A090621 | 972.61 |
| 465 | 800 A 806 | A090261 | 1,047.43 | 465 | 808 A 814 | A090261 | 1,047.43 |
| 465 | 815 A 823 | A090172 | 820.61 | 465 | 825 A 831 | A090172 | 820.61 |
| 465 | 833 A 833 | A090261 | 1,047.43 | 465 | 837 A 837 | A090261 | 1,047.43 |
| 465 | 839 A 841 | A090261 | 1,047.43 | 465 | 844 A 852 | A090261 | 1,047.43 |
| 465 | 854 A 857 | A090261 | 1,047.43 | 465 | 859 A 860 | A090261 | 1,047.43 |
| 465 | 862 A 862 | A090261 | 1,047.43 | 465 | 866 A 895 | A090261 | 1,047.43 |
| 465 | 897 A 900 | A090261 | 1,047.43 | 465 | 901 A 901 | A090592 | 1,255.97 |
| 465 | 902 A 902 | A090261 | 1,047.43 | 465 | 903 A 903 | A090411 | 660.05 |
| 465 | 904 A 904 | A090261 | 1,047.43 | 465 | 906 A 906 | A090261 | 1,047.43 |
| 465 | 907 A 915 | A090172 | 820.61 | 465 | 918 A 918 | A090172 | 820.61 |
| 465 | 920 A 922 | A090092 | 1,291.84 | 465 | 923 A 923 | A090432 | 1,381.65 |
| 465 | 924 A 924 | A090472 | 1,189.41 | 465 | 926 A 926 | A090472 | 1,189.41 |
| 465 | 928 A 929 | A090472 | 1,189.41 | 465 | 930 A 943 | A090481 | 1,010.83 |
| 465 | 944 A 946 | A090432 | 1,381.65 | 465 | 947 A 947 | A090481 | 1,010.83 |
| 465 | 951 A 952 | A090481 | 1,010.83 | 465 | 953 A 955 | A090652 | 943.57 |
| 465 | 957 A 957 | A090652 | 943.57 | 465 | 959 A 965 | A090652 | 943.57 |
| 465 | 967 A 970 | A090652 | 943.57 | 465 | 972 A 974 | A090652 | 943.57 |
| 465 | 976 A 977 | A090652 | 943.57 | 465 | 981 A 981 | A090261 | 1,047.43 |
| 465 | 983 A 984 | A090192 | 1,133.00 | 465 | 986 A 986 | A090141 | 892.78 |
| 465 | 989 A 989 | A090192 | 1,133.00 | 465 | 993 A 993 | A090192 | 1,133.00 |
| 465 | 994 A 994 | A090831 | 859.24 | 465 | 996 A 999 | A090192 | 1,133.00 |
| 469 | 304 A 313 | A090782 | 1,704.79 | 469 | 315 A 315 | A090782 | 1,704.79 |
| 469 | 607 A 609 | A090782 | 1,704.79 | 469 | 614 A 623 | A090782 | 1,704.79 |
| 469 | 627 A 628 | A090782 | 1,704.79 | 469 | 630 A 633 | A090782 | 1,704.79 |
| 469 | 635 A 641 | A090782 | 1,704.79 | 469 | 645 A 645 | A090782 | 1,704.79 |
| 469 | 658 A 659 | A090782 | 1,704.79 | 469 | 665 A 665 | A090782 | 1,704.79 |
| 469 | 699 A 703 | A090672 | 1,162.68 | 469 | 704 A 705 | A090782 | 1,704.79 |
| 565 | 002 A 003 | A090092 | 1,291.84 | 565 | 004 A 004 | A090831 | 859.24 |
| 565 | 005 A 005 | A090411 | 660.05 | 565 | 006 A 008 | A090652 | 943.57 |
| 565 | 009 A 009 | A090831 | 859.24 | 565 | 010 A 010 | A090642 | 1,659.88 |
| 565 | 011 A 011 | A090411 | 660.05 | 565 | 013 A 014 | A090411 | 660.05 |
| 565 | 015 A 015 | A090831 | 859.24 | 565 | 016 A 017 | A090411 | 660.05 |
| 565 | 018 A 019 | A090831 | 859.24 | 565 | 020 A 020 | A090521 | 723.56 |
| 565 | 021 A 021 | A090831 | 859.24 | 565 | 022 A 023 | A090192 | 1,133.00 |
| 565 | 026 A 026 | A090831 | 859.24 | 565 | 027 A 027 | A090582 | 987.69 |
| 565 | 028 A 029 | A090831 | 859.24 | 565 | 031 A 031 | A090192 | 1,133.00 |
| 565 | 032 A 033 | A090831 | 859.24 | 565 | 034 A 037 | A090582 | 987.69 |
| 565 | 040 A 040 | A090831 | 859.24 | 565 | 041 A 042 | A090582 | 987.69 |
| 565 | 043 A 043 | A090192 | 1,133.00 | 565 | 045 A 045 | A090411 | 660.05 |
| 565 | 046 A 046 | A090582 | 987.69 | 565 | 047 A 048 | A090192 | 1,133.00 |
| 565 | 049 A 049 | A090831 | 859.24 | 565 | 050 A 051 | A090192 | 1,133.00 |
| 565 | 052 A 052 | A090051 | 701.14 | 565 | 054 A 056 | A090582 | 987.69 |
| 565 | 057 A 057 | A090411 | 660.05 | 565 | 058 A 058 | A090582 | 987.69 |
| 565 | 059 A 060 | A090051 | 701.14 | 565 | 061 A 063 | A090582 | 987.69 |
| 565 | 064 A 064 | A090411 | 660.05 | 565 | 065 A 067 | A090582 | 987.69 |
| 565 | 068 A 068 | A090411 | 660.05 | 565 | 071 A 072 | A090831 | 859.24 |
| 565 | 073 A 073 | A090411 | 660.05 | 565 | 074 A 079 | A090831 | 859.24 |

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 21

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 565 | 081 A 084 | A090831 | 859.24 | 565 | 085 A 085 | A090051 | 701.14 |
| 565 | 086 A 086 | A090831 | 859.24 | 565 | 087 A 088 | A090051 | 701.14 |
| 565 | 091 A 091 | A090521 | 723.56 | 565 | 092 A 102 | A090831 | 859.24 |
| 565 | 104 A 104 | A090141 | 892.78 | 565 | 105 A 106 | A090831 | 859.24 |
| 565 | 108 A 108 | A090411 | 660.05 | 565 | 109 A 110 | A090831 | 859.24 |
| 565 | 111 A 115 | A090141 | 892.78 | 565 | 116 A 116 | A090652 | 943.57 |
| 565 | 117 A 121 | A090831 | 859.24 | 565 | 123 A 125 | A090141 | 892.78 |
| 565 | 127 A 129 | A090051 | 701.14 | 565 | 130 A 131 | A090831 | 859.24 |
| 565 | 132 A 132 | A090141 | 892.78 | 565 | 133 A 134 | A090831 | 859.24 |
| 565 | 135 A 135 | A090141 | 892.78 | 565 | 137 A 141 | A090141 | 892.78 |
| 565 | 142 A 142 | A090582 | 987.69 | 565 | 143 A 144 | A090141 | 892.78 |
| 565 | 145 A 146 | A090582 | 987.69 | 565 | 147 A 147 | A090141 | 892.78 |
| 565 | 150 A 150 | A090141 | 892.78 | 565 | 152 A 152 | A090141 | 892.78 |
| 565 | 154 A 154 | A090831 | 859.24 | 565 | 156 A 156 | A090141 | 892.78 |
| 565 | 158 A 158 | A090141 | 892.78 | 565 | 160 A 160 | A090141 | 892.78 |
| 565 | 161 A 162 | A090521 | 723.56 | 565 | 164 A 164 | A090521 | 723.56 |
| 565 | 165 A 165 | A090582 | 987.69 | 565 | 166 A 166 | A090521 | 723.56 |
| 565 | 167 A 168 | A090831 | 859.24 | 565 | 169 A 169 | A090141 | 892.78 |
| 565 | 170 A 170 | A090521 | 723.56 | 565 | 171 A 171 | A090831 | 859.24 |
| 565 | 173 A 180 | A090831 | 859.24 | 565 | 182 A 182 | A090831 | 859.24 |
| 565 | 185 A 185 | A090831 | 859.24 | 565 | 186 A 186 | A090051 | 701.14 |
| 565 | 189 A 189 | A090901 | 504.74 | 565 | 191 A 191 | A090652 | 943.57 |
| 565 | 192 A 192 | A090831 | 859.24 | 565 | 193 A 193 | A090051 | 701.14 |
| 565 | 194 A 194 | A090141 | 892.78 | 565 | 195 A 195 | A090051 | 701.14 |
| 565 | 199 A 201 | A090831 | 859.24 | 565 | 203 A 203 | A090831 | 859.24 |
| 565 | 205 A 205 | A090831 | 859.24 | 565 | 207 A 209 | A090831 | 859.24 |
| 565 | 211 A 211 | A090831 | 859.24 | 565 | 212 A 213 | A090652 | 943.57 |
| 565 | 214 A 215 | A090831 | 859.24 | 565 | 216 A 219 | A090652 | 943.57 |
| 565 | 220 A 222 | A090831 | 859.24 | 565 | 225 A 225 | A090141 | 892.78 |
| 565 | 227 A 227 | A090652 | 943.57 | 565 | 228 A 229 | A090831 | 859.24 |
| 565 | 230 A 230 | A090652 | 943.57 | 565 | 232 A 232 | A090432 | 1,381.65 |
| 565 | 233 A 233 | A090192 | 1,133.00 | 565 | 234 A 234 | A090521 | 723.56 |
| 565 | 235 A 241 | A090092 | 1,291.84 | 565 | 242 A 242 | A090411 | 660.05 |
| 565 | 243 A 243 | A090092 | 1,291.84 | 565 | 244 A 244 | A090901 | 504.74 |
| 565 | 245 A 246 | A090092 | 1,291.84 | 565 | 247 A 247 | A090901 | 504.74 |
| 565 | 248 A 255 | A090092 | 1,291.84 | 565 | 257 A 257 | A090582 | 987.69 |
| 565 | 258 A 258 | A090831 | 859.24 | 565 | 259 A 265 | A090652 | 943.57 |
| 565 | 267 A 269 | A090652 | 943.57 | 565 | 271 A 271 | A090582 | 987.69 |
| 565 | 272 A 273 | A090652 | 943.57 | 565 | 274 A 274 | A090141 | 892.78 |
| 565 | 275 A 276 | A090652 | 943.57 | 565 | 277 A 277 | A090831 | 859.24 |
| 565 | 279 A 283 | A090652 | 943.57 | 565 | 284 A 284 | A090141 | 892.78 |
| 565 | 285 A 288 | A090532 | 1,522.96 | 565 | 290 A 290 | A090141 | 892.78 |
| 565 | 292 A 292 | A090532 | 1,522.96 | 565 | 293 A 293 | A090141 | 892.78 |
| 565 | 294 A 294 | A090652 | 943.57 | 565 | 297 A 304 | A090652 | 943.57 |
| 565 | 305 A 305 | A090141 | 892.78 | 565 | 306 A 306 | A090652 | 943.57 |
| 565 | 307 A 307 | A090141 | 892.78 | 565 | 308 A 309 | A090652 | 943.57 |
| 565 | 310 A 311 | A090831 | 859.24 | 565 | 313 A 314 | A090192 | 1,133.00 |
| 565 | 315 A 315 | A090652 | 943.57 | 565 | 316 A 317 | A090141 | 892.78 |
| 565 | 319 A 319 | A090521 | 723.56 | 565 | 320 A 320 | A090141 | 892.78 |
| 565 | 322 A 322 | A090261 | 1,047.43 | 565 | 324 A 328 | A090652 | 943.57 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 22

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 565 | 329 A 330 | A090261 | 1,047.43 | 565 | 331 A 331 | A090511 | 724.44 |
| 565 | 332 A 332 | A090261 | 1,047.43 | 565 | 333 A 333 | A090051 | 701.14 |
| 565 | 334 A 334 | A090261 | 1,047.43 | 565 | 337 A 337 | A090261 | 1,047.43 |
| 565 | 338 A 339 | A090411 | 660.05 | 565 | 343 A 343 | A090411 | 660.05 |
| 565 | 345 A 345 | A090521 | 723.56 | 565 | 346 A 347 | A090652 | 943.57 |
| 565 | 349 A 351 | A090652 | 943.57 | 565 | 355 A 357 | A090652 | 943.57 |
| 565 | 359 A 359 | A090652 | 943.57 | 565 | 362 A 363 | A090652 | 943.57 |
| 565 | 364 A 365 | A090831 | 859.24 | 565 | 366 A 366 | A090411 | 660.05 |
| 565 | 367 A 367 | A090652 | 943.57 | 565 | 369 A 378 | A090652 | 943.57 |
| 565 | 380 A 394 | A090652 | 943.57 | 565 | 396 A 402 | A090192 | 1,133.00 |
| 565 | 403 A 405 | A090521 | 723.56 | 565 | 406 A 406 | A090051 | 701.14 |
| 565 | 408 A 408 | A090192 | 1,133.00 | 565 | 409 A 410 | A090831 | 859.24 |
| 565 | 411 A 412 | A090051 | 701.14 | 565 | 413 A 414 | A090831 | 859.24 |
| 565 | 415 A 415 | A090192 | 1,133.00 | 565 | 416 A 416 | A090051 | 701.14 |
| 565 | 417 A 419 | A090831 | 859.24 | 565 | 420 A 420 | A090192 | 1,133.00 |
| 565 | 421 A 421 | A090051 | 701.14 | 565 | 422 A 422 | A090831 | 859.24 |
| 565 | 424 A 428 | A090192 | 1,133.00 | 565 | 429 A 430 | A090831 | 859.24 |
| 565 | 432 A 434 | A090831 | 859.24 | 565 | 435 A 435 | A090051 | 701.14 |
| 565 | 436 A 436 | A090831 | 859.24 | 565 | 438 A 443 | A090831 | 859.24 |
| 565 | 444 A 447 | A090051 | 701.14 | 565 | 448 A 449 | A090831 | 859.24 |
| 565 | 450 A 451 | A090652 | 943.57 | 565 | 452 A 452 | A090051 | 701.14 |
| 565 | 453 A 453 | A090582 | 987.69 | 565 | 454 A 457 | A090051 | 701.14 |
| 565 | 458 A 461 | A090192 | 1,133.00 | 565 | 463 A 463 | A090901 | 504.74 |
| 565 | 464 A 464 | A090652 | 943.57 | 565 | 466 A 466 | A090521 | 723.56 |
| 565 | 467 A 467 | A090652 | 943.57 | 565 | 468 A 477 | A090521 | 723.56 |
| 565 | 478 A 480 | A090192 | 1,133.00 | 565 | 481 A 483 | A090521 | 723.56 |
| 565 | 484 A 484 | A090901 | 504.74 | 565 | 486 A 487 | A090521 | 723.56 |
| 565 | 488 A 488 | A090051 | 701.14 | 565 | 489 A 496 | A090521 | 723.56 |
| 565 | 498 A 500 | A090521 | 723.56 | 565 | 502 A 503 | A090521 | 723.56 |
| 565 | 504 A 505 | A090051 | 701.14 | 565 | 506 A 518 | A090521 | 723.56 |
| 565 | 519 A 519 | A090051 | 701.14 | 565 | 520 A 522 | A090521 | 723.56 |
| 565 | 523 A 523 | A090472 | 1,189.41 | 565 | 524 A 524 | A090521 | 723.56 |
| 565 | 525 A 525 | A090051 | 701.14 | 565 | 526 A 528 | A090652 | 943.57 |
| 565 | 529 A 530 | A090521 | 723.56 | 565 | 531 A 531 | A090592 | 1,255.97 |
| 565 | 532 A 532 | A090532 | 1,522.96 | 565 | 533 A 533 | A090051 | 701.14 |
| 565 | 535 A 535 | A090051 | 701.14 | 565 | 538 A 538 | A090051 | 701.14 |
| 565 | 539 A 539 | A090411 | 660.05 | 565 | 540 A 541 | A090901 | 504.74 |
| 565 | 542 A 542 | A090411 | 660.05 | 565 | 543 A 543 | A090051 | 701.14 |
| 565 | 545 A 549 | A090051 | 701.14 | 565 | 552 A 555 | A090051 | 701.14 |
| 565 | 556 A 556 | A090652 | 943.57 | 565 | 557 A 557 | A090831 | 859.24 |
| 565 | 558 A 578 | A090051 | 701.14 | 565 | 580 A 581 | A090521 | 723.56 |
| 565 | 582 A 594 | A090051 | 701.14 | 565 | 595 A 595 | A090521 | 723.56 |
| 565 | 596 A 596 | A090051 | 701.14 | 565 | 598 A 598 | A090051 | 701.14 |
| 565 | 600 A 601 | A090051 | 701.14 | 565 | 603 A 604 | A090051 | 701.14 |
| 565 | 605 A 605 | A090411 | 660.05 | 565 | 606 A 606 | A090141 | 892.78 |
| 565 | 607 A 607 | A090051 | 701.14 | 565 | 609 A 609 | A090901 | 504.74 |
| 565 | 610 A 610 | A090411 | 660.05 | 565 | 611 A 630 | A090901 | 504.74 |
| 565 | 632 A 632 | A090051 | 701.14 | 565 | 635 A 638 | A090901 | 504.74 |
| 565 | 639 A 639 | A090432 | 1,381.65 | 565 | 640 A 641 | A090901 | 504.74 |
| 565 | 642 A 655 | A090051 | 701.14 | 565 | 657 A 657 | A090092 | 1,291.84 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 23

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 565 | 658 A 658 | A090051 | 701.14 | 565 | 660 A 662 | A090051 | 701.14 |
| 565 | 663 A 663 | A090192 | 1,133.00 | 565 | 664 A 665 | A090532 | 1,522.96 |
| 565 | 666 A 669 | A090051 | 701.14 | 565 | 670 A 671 | A090411 | 660.05 |
| 565 | 673 A 673 | A090662 | 1,327.49 | 565 | 674 A 678 | A090172 | 820.61 |
| 565 | 679 A 679 | A090411 | 660.05 | 565 | 680 A 683 | A090472 | 1,189.41 |
| 565 | 684 A 684 | A090411 | 660.05 | 565 | 685 A 687 | A090082 | 1,068.95 |
| 565 | 688 A 690 | A090411 | 660.05 | 565 | 691 A 694 | A090051 | 701.14 |
| 565 | 695 A 705 | A090652 | 943.57 | 565 | 706 A 707 | A090051 | 701.14 |
| 565 | 709 A 725 | A090652 | 943.57 | 565 | 727 A 735 | A090652 | 943.57 |
| 565 | 737 A 742 | A090652 | 943.57 | 565 | 743 A 743 | A090192 | 1,133.00 |
| 565 | 744 A 746 | A090901 | 504.74 | 565 | 748 A 749 | A090192 | 1,133.00 |
| 565 | 750 A 751 | A090051 | 701.14 | 565 | 753 A 753 | A090901 | 504.74 |
| 565 | 756 A 759 | A090051 | 701.14 | 565 | 761 A 768 | A090051 | 701.14 |
| 565 | 769 A 769 | A090831 | 859.24 | 565 | 770 A 772 | A090192 | 1,133.00 |
| 565 | 773 A 778 | A090051 | 701.14 | 565 | 780 A 788 | A090051 | 701.14 |
| 565 | 789 A 789 | A090901 | 504.74 | 565 | 790 A 790 | A090051 | 701.14 |
| 565 | 791 A 793 | A090472 | 1,189.41 | 565 | 794 A 795 | A090082 | 1,068.95 |
| 565 | 796 A 797 | A090051 | 701.14 | 565 | 799 A 799 | A090261 | 1,047.43 |
| 565 | 800 A 802 | A090051 | 701.14 | 565 | 803 A 806 | A090771 | 582.33 |
| 565 | 807 A 807 | A090592 | 1,255.97 | 565 | 808 A 808 | A090051 | 701.14 |
| 565 | 809 A 809 | A090652 | 943.57 | 565 | 810 A 810 | A090521 | 723.56 |
| 565 | 812 A 812 | A090901 | 504.74 | 565 | 813 A 813 | A090761 | 595.67 |
| 565 | 814 A 814 | A090092 | 1,291.84 | 565 | 815 A 815 | A090761 | 595.67 |
| 565 | 817 A 818 | A090432 | 1,381.65 | 565 | 819 A 821 | A090411 | 660.05 |
| 565 | 822 A 823 | A090092 | 1,291.84 | 565 | 824 A 824 | A090411 | 660.05 |
| 565 | 825 A 831 | A090092 | 1,291.84 | 565 | 832 A 835 | A090761 | 595.67 |
| 565 | 836 A 837 | A090771 | 582.33 | 565 | 838 A 838 | A090092 | 1,291.84 |
| 565 | 839 A 842 | A090051 | 701.14 | 565 | 843 A 843 | A090472 | 1,189.41 |
| 565 | 844 A 846 | A090051 | 701.14 | 565 | 847 A 847 | A090761 | 595.67 |
| 565 | 848 A 848 | A090092 | 1,291.84 | 565 | 850 A 851 | A090141 | 892.78 |
| 565 | 853 A 856 | A090051 | 701.14 | 565 | 857 A 859 | A090192 | 1,133.00 |
| 565 | 861 A 861 | A090411 | 660.05 | 565 | 862 A 862 | A090192 | 1,133.00 |
| 565 | 863 A 863 | A090051 | 701.14 | 565 | 864 A 864 | A090521 | 723.56 |
| 565 | 865 A 865 | A090051 | 701.14 | 565 | 866 A 866 | A090652 | 943.57 |
| 565 | 867 A 868 | A090831 | 859.24 | 565 | 869 A 869 | A090051 | 701.14 |
| 565 | 870 A 870 | A090761 | 595.67 | 565 | 871 A 871 | A090092 | 1,291.84 |
| 565 | 873 A 874 | A090582 | 987.69 | 565 | 876 A 876 | A090582 | 987.69 |
| 565 | 878 A 879 | A090582 | 987.69 | 565 | 880 A 882 | A090831 | 859.24 |
| 565 | 885 A 885 | A090411 | 660.05 | 565 | 886 A 886 | A090831 | 859.24 |
| 565 | 889 A 889 | A090411 | 660.05 | 565 | 890 A 890 | A090141 | 892.78 |
| 565 | 892 A 893 | A090141 | 892.78 | 565 | 897 A 899 | A090141 | 892.78 |
| 565 | 902 A 902 | A090141 | 892.78 | 565 | 904 A 905 | A090582 | 987.69 |
| 565 | 906 A 906 | A090869 | 179.74 | 565 | 907 A 908 | A090141 | 892.78 |
| 565 | 911 A 911 | A090141 | 892.78 | 565 | 912 A 912 | A090411 | 660.05 |
| 565 | 913 A 914 | A090652 | 943.57 | 565 | 915 A 915 | A090411 | 660.05 |
| 565 | 916 A 916 | A090652 | 943.57 | 565 | 917 A 918 | A090411 | 660.05 |
| 565 | 919 A 921 | A090652 | 943.57 | 565 | 922 A 922 | A090411 | 660.05 |
| 565 | 924 A 925 | A090652 | 943.57 | 565 | 926 A 929 | A090051 | 701.14 |
| 565 | 930 A 930 | A090411 | 660.05 | 565 | 931 A 931 | A090051 | 701.14 |
| 565 | 932 A 935 | A090761 | 595.67 | 565 | 936 A 937 | A090582 | 987.69 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 24

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 565 | 938 A 948 | A090771 | 582.33 | 565 | 950 A 950 | A090771 | 582.33 |
| 565 | 952 A 953 | A090771 | 582.33 | 565 | 954 A 962 | A090901 | 504.74 |
| 565 | 963 A 963 | A090761 | 595.67 | 565 | 964 A 964 | A090411 | 660.05 |
| 565 | 966 A 968 | A090411 | 660.05 | 565 | 970 A 970 | A090411 | 660.05 |
| 565 | 971 A 971 | A090652 | 943.57 | 565 | 974 A 976 | A090652 | 943.57 |
| 565 | 978 A 979 | A090652 | 943.57 | 565 | 980 A 981 | A090411 | 660.05 |
| 565 | 982 A 987 | A090891 | 589.85 | 565 | 989 A 999 | A090891 | 589.85 |
| 569 | 011 A 106 | A090682 | 1,166.70 | 569 | 111 A 124 | A090042 | 1,150.21 |
| 569 | 337 A 396 | A090852 | 1,656.03 | 569 | 399 A 401 | A090852 | 1,656.03 |
| 569 | 404 A 462 | A090852 | 1,656.03 | 569 | 463 A 612 | A090682 | 1,166.70 |
| 569 | 613 A 614 | A090852 | 1,656.03 | 569 | 615 A 634 | A090042 | 1,150.21 |
| 569 | 635 A 636 | A090682 | 1,166.70 | 569 | 637 A 639 | A090042 | 1,150.21 |
| 569 | 640 A 642 | A090682 | 1,166.70 | 569 | 644 A 646 | A090682 | 1,166.70 |
| 569 | 648 A 653 | A090042 | 1,150.21 | 569 | 671 A 672 | A090682 | 1,166.70 |
| 569 | 682 A 686 | A090682 | 1,166.70 | 569 | 688 A 688 | A090682 | 1,166.70 |
| 569 | 691 A 695 | A090752 | 1,119.94 | 569 | 701 A 701 | A090682 | 1,166.70 |
| 569 | 714 A 716 | A090752 | 1,119.94 | 569 | 729 A 730 | A090042 | 1,150.21 |
| 569 | 732 A 777 | A090042 | 1,150.21 | 569 | 779 A 791 | A090042 | 1,150.21 |
| 569 | 793 A 795 | A090042 | 1,150.21 | 569 | 797 A 802 | A090042 | 1,150.21 |
| 569 | 807 A 807 | A090042 | 1,150.21 | 569 | 809 A 813 | A090042 | 1,150.21 |
| 569 | 814 A 814 | A090752 | 1,119.94 | 569 | 815 A 822 | A090312 | 969.21 |
| 569 | 823 A 823 | A090402 | 1,323.65 | 569 | 850 A 850 | A090042 | 1,150.21 |
| 569 | 852 A 854 | A090042 | 1,150.21 | 569 | 856 A 882 | A090042 | 1,150.21 |
| 569 | 900 A 900 | A090312 | 969.21 | 569 | 902 A 902 | A090042 | 1,150.21 |
| 569 | 905 A 905 | A090682 | 1,166.70 | 569 | 908 A 908 | A090312 | 969.21 |
| 569 | 909 A 919 | A090682 | 1,166.70 | 569 | 921 A 923 | A090042 | 1,150.21 |
| 569 | 924 A 924 | A090402 | 1,323.65 | 569 | 925 A 940 | A090682 | 1,166.70 |
| 569 | 941 A 941 | A090402 | 1,323.65 | 569 | 942 A 942 | A090682 | 1,166.70 |
| 569 | 943 A 944 | A090402 | 1,323.65 | 569 | 945 A 946 | A090682 | 1,166.70 |
| 569 | 947 A 947 | A090402 | 1,323.65 | 569 | 948 A 948 | A090682 | 1,166.70 |
| 569 | 949 A 949 | A090402 | 1,323.65 | 569 | 950 A 970 | A090682 | 1,166.70 |
| 569 | 973 A 979 | A090682 | 1,166.70 | 569 | 980 A 980 | A090847 | 1,243.24 |
| 569 | 981 A 992 | A090682 | 1,166.70 | 569 | 994 A 995 | A090682 | 1,166.70 |
| 569 | 997 A 997 | A090682 | 1,166.70 | 765 | 001 A 002 | A090302 | 883.55 |
| 765 | 003 A 006 | A090312 | 969.21 | 765 | 007 A 007 | A090652 | 943.57 |
| 765 | 009 A 010 | A090662 | 1,327.49 | 765 | 012 A 014 | A090831 | 859.24 |
| 765 | 015 A 022 | A090652 | 943.57 | 765 | 024 A 024 | A090652 | 943.57 |
| 765 | 025 A 033 | A090521 | 723.56 | 765 | 034 A 035 | A090411 | 660.05 |
| 765 | 037 A 038 | A090411 | 660.05 | 765 | 039 A 041 | A090901 | 504.74 |
| 765 | 042 A 046 | A090051 | 701.14 | 765 | 054 A 054 | A090682 | 1,166.70 |
| 765 | 055 A 058 | A090132 | 1,727.65 | 765 | 059 A 059 | A090831 | 859.24 |
| 765 | 060 A 061 | A090432 | 1,381.65 | 765 | 062 A 064 | A090592 | 1,255.97 |
| 765 | 065 A 067 | A090032 | 1,870.37 | 765 | 068 A 068 | A090592 | 1,255.97 |
| 765 | 069 A 072 | A090192 | 1,133.00 | 765 | 073 A 074 | A090582 | 987.69 |
| 765 | 075 A 080 | A090192 | 1,133.00 | 765 | 082 A 082 | A090192 | 1,133.00 |
| 765 | 085 A 085 | A090192 | 1,133.00 | 765 | 086 A 086 | A090662 | 1,327.49 |
| 765 | 087 A 090 | A090082 | 1,068.95 | 765 | 091 A 096 | A090261 | 1,047.43 |
| 765 | 097 A 097 | A090582 | 987.69 | 765 | 098 A 101 | A090831 | 859.24 |
| 765 | 102 A 102 | A090141 | 892.78 | 765 | 103 A 105 | A090582 | 987.69 |
| 765 | 106 A 109 | A090141 | 892.78 | 765 | 112 A 112 | A090141 | 892.78 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 25

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 765 | 114 A 114 | A090141 | 892.78 | 765 | 115 A 116 | A090831 | 859.24 |
| 765 | 118 A 118 | A090831 | 859.24 | 765 | 119 A 119 | A090141 | 892.78 |
| 765 | 120 A 122 | A090831 | 859.24 | 765 | 123 A 124 | A090411 | 660.05 |
| 765 | 125 A 126 | A090501 | 423.32 | 765 | 127 A 128 | A090411 | 660.05 |
| 765 | 129 A 132 | A090831 | 859.24 | 765 | 134 A 137 | A090831 | 859.24 |
| 765 | 138 A 138 | A090192 | 1,133.00 | 765 | 139 A 144 | A090831 | 859.24 |
| 765 | 145 A 145 | A090141 | 892.78 | 765 | 146 A 147 | A090582 | 987.69 |
| 765 | 148 A 148 | A090511 | 724.44 | 765 | 149 A 149 | A090141 | 892.78 |
| 765 | 150 A 150 | A090511 | 724.44 | 765 | 151 A 151 | A090192 | 1,133.00 |
| 765 | 152 A 152 | A090141 | 892.78 | 765 | 153 A 154 | A090192 | 1,133.00 |
| 765 | 155 A 156 | A090141 | 892.78 | 765 | 157 A 157 | A090701 | 516.49 |
| 765 | 158 A 161 | A090869 | 179.74 | 765 | 162 A 170 | A090141 | 892.78 |
| 765 | 171 A 171 | A090582 | 987.69 | 765 | 173 A 177 | A090869 | 179.74 |
| 765 | 178 A 178 | A090092 | 1,291.84 | 765 | 179 A 180 | A090261 | 1,047.43 |
| 765 | 182 A 182 | A090420 | 432.49 | 765 | 183 A 183 | A090652 | 943.57 |
| 765 | 184 A 184 | A090411 | 660.05 | 765 | 185 A 185 | A090051 | 701.14 |
| 765 | 186 A 187 | A090891 | 589.85 | 765 | 188 A 192 | A090501 | 423.32 |
| 765 | 193 A 193 | A090051 | 701.14 | 765 | 194 A 194 | A090312 | 969.21 |
| 765 | 196 A 196 | A090411 | 660.05 | 765 | 197 A 197 | A090831 | 859.24 |
| 765 | 198 A 199 | A090891 | 589.85 | 765 | 200 A 200 | A090481 | 1,010.83 |
| 765 | 202 A 202 | A090532 | 1,522.96 | 765 | 203 A 203 | A090172 | 820.61 |
| 765 | 204 A 204 | A090542 | 1,507.51 | 765 | 205 A 205 | A090092 | 1,291.84 |
| 765 | 206 A 206 | A090532 | 1,522.96 | 765 | 227 A 228 | A090420 | 432.49 |
| 765 | 229 A 236 | A090891 | 589.85 | 765 | 243 A 245 | A090891 | 589.85 |
| 765 | 246 A 246 | A090051 | 701.14 | 765 | 247 A 247 | A090891 | 589.85 |
| 765 | 248 A 248 | A090869 | 179.74 | 765 | 249 A 249 | A090891 | 589.85 |
| 765 | 250 A 250 | A090869 | 179.74 | 765 | 251 A 253 | A090771 | 582.33 |
| 765 | 254 A 258 | A090871 | 494.82 | 765 | 259 A 284 | A090501 | 423.32 |
| 765 | 286 A 290 | A090501 | 423.32 | 765 | 291 A 293 | A090411 | 660.05 |
| 765 | 294 A 294 | A090501 | 423.32 | 765 | 295 A 296 | A090411 | 660.05 |
| 765 | 297 A 302 | A090420 | 432.49 | 765 | 304 A 304 | A090501 | 423.32 |
| 765 | 305 A 305 | A090891 | 589.85 | 765 | 306 A 306 | A090831 | 859.24 |
| 765 | 308 A 309 | A090141 | 892.78 | 765 | 310 A 311 | A090501 | 423.32 |
| 765 | 314 A 314 | A090652 | 943.57 | 765 | 320 A 321 | A090891 | 589.85 |
| 765 | 332 A 332 | A090411 | 660.05 | 765 | 333 A 342 | A090869 | 179.74 |
| 765 | 347 A 348 | A090302 | 883.55 | 765 | 351 A 353 | A090302 | 883.55 |
| 765 | 354 A 354 | A090192 | 1,133.00 | 765 | 355 A 358 | A090141 | 892.78 |
| 765 | 360 A 362 | A090831 | 859.24 | 765 | 363 A 363 | A090652 | 943.57 |
| 765 | 364 A 365 | A090891 | 589.85 | 765 | 366 A 368 | A090411 | 660.05 |
| 765 | 369 A 369 | A090141 | 892.78 | 765 | 370 A 370 | A090411 | 660.05 |
| 765 | 371 A 371 | A090652 | 943.57 | 765 | 372 A 372 | A090771 | 582.33 |
| 765 | 373 A 386 | A090869 | 179.74 | 765 | 401 A 401 | A090411 | 660.05 |
| 765 | 410 A 410 | A090831 | 859.24 | 765 | 418 A 418 | A090521 | 723.56 |
| 765 | 421 A 434 | A090847 | 1,243.24 | 765 | 435 A 435 | A090682 | 1,166.70 |
| 765 | 453 A 453 | A090051 | 701.14 | 765 | 470 A 470 | A090831 | 859.24 |
| 765 | 484 A 484 | A090521 | 723.56 | 765 | 501 A 502 | A090869 | 179.74 |
| 765 | 505 A 509 | A090192 | 1,133.00 | 765 | 510 A 510 | A090652 | 943.57 |
| 765 | 511 A 512 | A090411 | 660.05 | 765 | 513 A 516 | A090869 | 179.74 |
| 765 | 517 A 518 | A090141 | 892.78 | 765 | 519 A 520 | A090831 | 859.24 |
| 765 | 521 A 522 | A090869 | 179.74 | 765 | 523 A 524 | A090411 | 660.05 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 26

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 765 | 526 A 526 | A090141 | 892.78 | 765 | 527 A 527 | A090192 | 1,133.00 |
| 765 | 531 A 532 | A090411 | 660.05 | 765 | 534 A 544 | A090891 | 589.85 |
| 765 | 545 A 545 | A090582 | 987.69 | 765 | 546 A 548 | A090051 | 701.14 |
| 765 | 553 A 553 | A090141 | 892.78 | 765 | 565 A 565 | A090411 | 660.05 |
| 765 | 592 A 592 | A090501 | 423.32 | 765 | 612 A 614 | A090562 | 1,630.68 |
| 765 | 619 A 620 | A090869 | 179.74 | 765 | 653 A 653 | A090302 | 883.55 |
| 765 | 676 A 676 | A090901 | 504.74 | 765 | 693 A 694 | A090032 | 1,870.37 |
| 765 | 696 A 696 | A090411 | 660.05 | 765 | 755 A 755 | A090481 | 1,010.83 |
| 765 | 757 A 757 | A090141 | 892.78 | 765 | 826 A 826 | A090312 | 969.21 |
| 765 | 827 A 829 | A090411 | 660.05 | 765 | 831 A 833 | A090411 | 660.05 |
| 765 | 861 A 861 | A090761 | 595.67 | 767 | 006 A 006 | A090062 | 1,251.92 |
| 767 | 101 A 101 | A090062 | 1,251.92 | 767 | 102 A 102 | A090013 | 1,051.33 |
| 769 | 001 A 238 | A090632 | 1,353.67 | 769 | 250 A 250 | A090632 | 1,353.67 |
| 769 | 253 A 263 | A090453 | 1,767.65 | 769 | 301 A 305 | A090632 | 1,353.67 |
| 769 | 310 A 318 | A090632 | 1,353.67 | 769 | 943 A 943 | A090682 | 1,166.70 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 10 MAGDALENA CONTRERAS HOJA: 1

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 055 | 002 A 006 | A100032 | 1,014.29 | 055 | 008 A 010 | A100032 | 1,014.29 |
| 055 | 011 A 011 | A100322 | 1,482.52 | 055 | 013 A 013 | A100322 | 1,482.52 |
| 055 | 015 A 018 | A100322 | 1,482.52 | 055 | 019 A 019 | A100122 | 1,122.53 |
| 055 | 020 A 030 | A100322 | 1,482.52 | 055 | 031 A 042 | A100032 | 1,014.29 |
| 055 | 043 A 045 | A100163 | 1,517.73 | 055 | 049 A 049 | A100122 | 1,122.53 |
| 055 | 050 A 051 | A100072 | 1,641.90 | 055 | 059 A 059 | A100072 | 1,641.90 |
| 055 | 061 A 061 | A100072 | 1,641.90 | 055 | 063 A 063 | A100072 | 1,641.90 |
| 055 | 065 A 065 | A100072 | 1,641.90 | 055 | 072 A 073 | A100182 | 1,653.77 |
| 055 | 074 A 074 | A100212 | 981.23 | 055 | 075 A 075 | A100122 | 1,122.53 |
| 055 | 101 A 105 | A100163 | 1,517.73 | 055 | 107 A 107 | A100032 | 1,014.29 |
| 055 | 109 A 110 | A100322 | 1,482.52 | 055 | 112 A 112 | A100322 | 1,482.52 |
| 055 | 113 A 115 | A100223 | 1,565.82 | 055 | 116 A 116 | A100163 | 1,517.73 |
| 055 | 117 A 118 | A100223 | 1,565.82 | 055 | 119 A 119 | A100163 | 1,517.73 |
| 055 | 121 A 121 | A100233 | 2,711.39 | 055 | 122 A 122 | A100223 | 1,565.82 |
| 055 | 123 A 123 | A100245 | 3,790.67 | 055 | 125 A 125 | A100032 | 1,014.29 |
| 055 | 129 A 129 | A100163 | 1,517.73 | 055 | 146 A 146 | A100011 | 932.25 |
| 055 | 214 A 215 | A100233 | 2,711.39 | 055 | 216 A 216 | A100223 | 1,565.82 |
| 055 | 217 A 217 | A100094 | 2,982.63 | 055 | 218 A 218 | A100223 | 1,565.82 |
| 055 | 233 A 236 | A100223 | 1,565.82 | 055 | 239 A 239 | A100223 | 1,565.82 |
| 055 | 240 A 242 | A100022 | 1,381.01 | 055 | 243 A 245 | A100122 | 1,122.53 |
| 055 | 247 A 255 | A100122 | 1,122.53 | 055 | 256 A 266 | A100022 | 1,381.01 |
| 055 | 267 A 272 | A100302 | 1,432.81 | 055 | 273 A 281 | A100223 | 1,565.82 |
| 055 | 282 A 282 | A100094 | 2,982.63 | 055 | 283 A 284 | A100122 | 1,122.53 |
| 055 | 285 A 285 | A100302 | 1,432.81 | 055 | 286 A 287 | A100094 | 2,982.63 |
| 055 | 288 A 307 | A100302 | 1,432.81 | 055 | 309 A 332 | A100302 | 1,432.81 |
| 055 | 333 A 340 | A100022 | 1,381.01 | 055 | 341 A 341 | A100212 | 981.23 |
| 055 | 342 A 342 | A100122 | 1,122.53 | 055 | 343 A 343 | A100022 | 1,381.01 |
| 055 | 344 A 345 | A100122 | 1,122.53 | 055 | 347 A 349 | A100312 | 1,635.39 |
| 055 | 352 A 352 | A100212 | 981.23 | 055 | 355 A 356 | A100212 | 981.23 |
| 055 | 358 A 362 | A100312 | 1,635.39 | 055 | 365 A 365 | A100212 | 981.23 |
| 055 | 367 A 367 | A100212 | 981.23 | 055 | 369 A 370 | A100212 | 981.23 |
| 055 | 374 A 376 | A100212 | 981.23 | 055 | 377 A 377 | A100122 | 1,122.53 |
| 055 | 378 A 381 | A100212 | 981.23 | 055 | 383 A 386 | A100212 | 981.23 |
| 055 | 388 A 389 | A100212 | 981.23 | 055 | 391 A 391 | A100212 | 981.23 |
| 055 | 392 A 396 | A100122 | 1,122.53 | 055 | 397 A 398 | A100212 | 981.23 |
| 055 | 401 A 401 | A100212 | 981.23 | 055 | 402 A 402 | A100182 | 1,653.77 |
| 055 | 407 A 409 | A100212 | 981.23 | 055 | 410 A 414 | A100122 | 1,122.53 |
| 055 | 415 A 415 | A100302 | 1,432.81 | 055 | 417 A 417 | A100302 | 1,432.81 |
| 055 | 418 A 418 | A100022 | 1,381.01 | 055 | 419 A 420 | A100302 | 1,432.81 |
| 055 | 421 A 421 | A100223 | 1,565.82 | 055 | 429 A 437 | A100032 | 1,014.29 |
| 055 | 438 A 438 | A100302 | 1,432.81 | 055 | 439 A 439 | A100032 | 1,014.29 |
| 055 | 440 A 440 | A100302 | 1,432.81 | 055 | 441 A 441 | A100122 | 1,122.53 |
| 055 | 442 A 442 | A100212 | 981.23 | 055 | 443 A 444 | A100032 | 1,014.29 |
| 055 | 445 A 445 | A100102 | 963.82 | 055 | 447 A 450 | A100032 | 1,014.29 |
| 055 | 451 A 451 | A100163 | 1,517.73 | 055 | 452 A 452 | A100032 | 1,014.29 |
| 055 | 453 A 455 | A100163 | 1,517.73 | 055 | 457 A 457 | A100212 | 981.23 |
| 055 | 459 A 459 | A100032 | 1,014.29 | 055 | 460 A 460 | A100212 | 981.23 |
| 055 | 461 A 463 | A100032 | 1,014.29 | 055 | 464 A 465 | A100322 | 1,482.52 |
| 055 | 466 A 466 | A100102 | 963.82 | 055 | 467 A 467 | A100322 | 1,482.52 |
| 055 | 468 A 470 | A100102 | 963.82 | 055 | 472 A 473 | A100032 | 1,014.29 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 10 MAGDALENA CONTRERAS HOJA: 2

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 055 | 474 A 475 | A100102 | 963.82 | 055 | 477 A 477 | A100032 | 1,014.29 |
| 055 | 479 A 479 | A100032 | 1,014.29 | 055 | 481 A 482 | A100102 | 963.82 |
| 055 | 489 A 491 | A100302 | 1,432.81 | 055 | 495 A 495 | A100163 | 1,517.73 |
| 055 | 497 A 497 | A100302 | 1,432.81 | 055 | 498 A 498 | A100233 | 2,711.39 |
| 055 | 501 A 501 | A100212 | 981.23 | 055 | 503 A 505 | A100032 | 1,014.29 |
| 055 | 546 A 548 | A100233 | 2,711.39 | 055 | 566 A 566 | A100141 | 1,052.58 |
| 055 | 568 A 571 | A100141 | 1,052.58 | 055 | 572 A 572 | A100212 | 981.23 |
| 055 | 581 A 581 | A100032 | 1,014.29 | 055 | 582 A 582 | A100212 | 981.23 |
| 055 | 584 A 584 | A100212 | 981.23 | 055 | 587 A 588 | A100182 | 1,653.77 |
| 055 | 591 A 596 | A100182 | 1,653.77 | 055 | 598 A 600 | A100182 | 1,653.77 |
| 055 | 602 A 603 | A100182 | 1,653.77 | 055 | 606 A 606 | A100182 | 1,653.77 |
| 055 | 607 A 607 | A100072 | 1,641.90 | 055 | 608 A 608 | A100182 | 1,653.77 |
| 055 | 609 A 609 | A100072 | 1,641.90 | 055 | 611 A 612 | A100182 | 1,653.77 |
| 055 | 613 A 613 | A100072 | 1,641.90 | 055 | 614 A 614 | A100182 | 1,653.77 |
| 055 | 615 A 617 | A100072 | 1,641.90 | 055 | 620 A 623 | A100072 | 1,641.90 |
| 055 | 625 A 626 | A100072 | 1,641.90 | 055 | 629 A 631 | A100172 | 933.27 |
| 055 | 632 A 632 | A100082 | 807.42 | 055 | 639 A 640 | A100182 | 1,653.77 |
| 055 | 642 A 645 | A100182 | 1,653.77 | 055 | 647 A 653 | A100182 | 1,653.77 |
| 055 | 654 A 654 | A100072 | 1,641.90 | 055 | 659 A 660 | A100322 | 1,482.52 |
| 055 | 662 A 674 | A100032 | 1,014.29 | 055 | 676 A 684 | A100072 | 1,641.90 |
| 055 | 685 A 685 | A100182 | 1,653.77 | 055 | 687 A 687 | A100182 | 1,653.77 |
| 055 | 689 A 689 | A100182 | 1,653.77 | 055 | 692 A 692 | A100182 | 1,653.77 |
| 055 | 695 A 696 | A100182 | 1,653.77 | 055 | 707 A 707 | A100182 | 1,653.77 |
| 055 | 708 A 709 | A100032 | 1,014.29 | 055 | 710 A 710 | A100102 | 963.82 |
| 055 | 711 A 712 | A100223 | 1,565.82 | 055 | 716 A 718 | A100223 | 1,565.82 |
| 055 | 720 A 721 | A100032 | 1,014.29 | 055 | 724 A 725 | A100212 | 981.23 |
| 055 | 739 A 739 | A100011 | 932.25 | 055 | 744 A 744 | A100011 | 932.25 |
| 055 | 746 A 746 | A100011 | 932.25 | 055 | 751 A 757 | A100082 | 807.42 |
| 055 | 760 A 761 | A100082 | 807.42 | 055 | 762 A 763 | A100122 | 1,122.53 |
| 055 | 765 A 766 | A100122 | 1,122.53 | 055 | 770 A 770 | A100182 | 1,653.77 |
| 055 | 771 A 771 | A100082 | 807.42 | 055 | 772 A 773 | A100032 | 1,014.29 |
| 055 | 900 A 900 | A100212 | 981.23 | 055 | 902 A 903 | A100072 | 1,641.90 |
| 075 | 074 A 082 | A100245 | 3,790.67 | 075 | 088 A 099 | A100245 | 3,790.67 |
| 075 | 125 A 125 | A100245 | 3,790.67 | 075 | 127 A 127 | A100245 | 3,790.67 |
| 075 | 130 A 154 | A100245 | 3,790.67 | 075 | 155 A 155 | A100273 | 2,663.72 |
| 075 | 156 A 156 | A100245 | 3,790.67 | 075 | 159 A 173 | A100245 | 3,790.67 |
| 075 | 174 A 174 | A100233 | 2,711.39 | 075 | 175 A 176 | A100245 | 3,790.67 |
| 075 | 178 A 184 | A100233 | 2,711.39 | 075 | 186 A 193 | A100233 | 2,711.39 |
| 075 | 194 A 194 | A100094 | 2,982.63 | 075 | 195 A 196 | A100233 | 2,711.39 |
| 075 | 198 A 200 | A100233 | 2,711.39 | 075 | 201 A 211 | A100094 | 2,982.63 |
| 075 | 212 A 213 | A100233 | 2,711.39 | 075 | 218 A 222 | A100094 | 2,982.63 |
| 075 | 225 A 231 | A100094 | 2,982.63 | 075 | 232 A 232 | A100223 | 1,565.82 |
| 075 | 239 A 239 | A100245 | 3,790.67 | 075 | 240 A 240 | A100233 | 2,711.39 |
| 075 | 283 A 285 | A100094 | 2,982.63 | 075 | 422 A 423 | A100223 | 1,565.82 |
| 075 | 424 A 426 | A100245 | 3,790.67 | 075 | 496 A 496 | A100094 | 2,982.63 |
| 075 | 499 A 500 | A100273 | 2,663.72 | 075 | 506 A 507 | A100233 | 2,711.39 |
| 075 | 509 A 520 | A100233 | 2,711.39 | 075 | 522 A 527 | A100233 | 2,711.39 |
| 075 | 529 A 545 | A100233 | 2,711.39 | 075 | 549 A 554 | A100233 | 2,711.39 |
| 075 | 584 A 584 | A100245 | 3,790.67 | 075 | 655 A 658 | A100245 | 3,790.67 |
| 075 | 995 A 995 | A100245 | 3,790.67 | 075 | 997 A 998 | A100233 | 2,711.39 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 10 MAGDALENA CONTRERAS HOJA: 3

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 155 | 003 A 005 | A100032 | 1,014.29 | 155 | 010 A 010 | A100163 | 1,517.73 |
| 155 | 011 A 011 | A100245 | 3,790.67 | 155 | 014 A 014 | A100182 | 1,653.77 |
| 155 | 015 A 015 | A100072 | 1,641.90 | 155 | 017 A 017 | A100302 | 1,432.81 |
| 155 | 018 A 019 | A100072 | 1,641.90 | 155 | 021 A 021 | A100182 | 1,653.77 |
| 155 | 022 A 022 | A100163 | 1,517.73 | 155 | 025 A 031 | A100223 | 1,565.82 |
| 155 | 032 A 032 | A100182 | 1,653.77 | 155 | 033 A 033 | A100072 | 1,641.90 |
| 155 | 034 A 035 | A100032 | 1,014.29 | 155 | 036 A 049 | A100102 | 963.82 |
| 155 | 050 A 070 | A100322 | 1,482.52 | 155 | 071 A 072 | A100011 | 932.25 |
| 155 | 073 A 073 | A100102 | 963.82 | 155 | 074 A 076 | A100032 | 1,014.29 |
| 155 | 077 A 077 | A100202 | 809.94 | 155 | 078 A 087 | A100032 | 1,014.29 |
| 155 | 090 A 091 | A100182 | 1,653.77 | 155 | 092 A 092 | A100072 | 1,641.90 |
| 155 | 093 A 094 | A100182 | 1,653.77 | 155 | 095 A 095 | A100032 | 1,014.29 |
| 155 | 098 A 098 | A100322 | 1,482.52 | 155 | 102 A 104 | A100261 | 477.51 |
| 155 | 105 A 109 | A100011 | 932.25 | 155 | 110 A 110 | A100082 | 807.42 |
| 155 | 112 A 112 | A100202 | 809.94 | 155 | 116 A 117 | A100011 | 932.25 |
| 155 | 118 A 118 | A100102 | 963.82 | 155 | 119 A 124 | A100011 | 932.25 |
| 155 | 125 A 125 | A100131 | 680.51 | 155 | 126 A 127 | A100011 | 932.25 |
| 155 | 128 A 128 | A100202 | 809.94 | 155 | 129 A 129 | A100011 | 932.25 |
| 155 | 131 A 134 | A100011 | 932.25 | 155 | 135 A 135 | A100131 | 680.51 |
| 155 | 136 A 141 | A100082 | 807.42 | 155 | 142 A 142 | A100011 | 932.25 |
| 155 | 143 A 144 | A100082 | 807.42 | 155 | 145 A 145 | A100011 | 932.25 |
| 155 | 146 A 147 | A100082 | 807.42 | 155 | 149 A 150 | A100082 | 807.42 |
| 155 | 152 A 152 | A100082 | 807.42 | 155 | 154 A 156 | A100082 | 807.42 |
| 155 | 157 A 158 | A100172 | 933.27 | 155 | 161 A 164 | A100172 | 933.27 |
| 155 | 170 A 170 | A100172 | 933.27 | 155 | 171 A 171 | A100082 | 807.42 |
| 155 | 173 A 173 | A100082 | 807.42 | 155 | 174 A 178 | A100172 | 933.27 |
| 155 | 183 A 183 | A100182 | 1,653.77 | 155 | 185 A 185 | A100182 | 1,653.77 |
| 155 | 194 A 194 | A100032 | 1,014.29 | 155 | 196 A 196 | A100032 | 1,014.29 |
| 155 | 199 A 200 | A100322 | 1,482.52 | 155 | 201 A 207 | A100202 | 809.94 |
| 155 | 210 A 210 | A100202 | 809.94 | 155 | 212 A 217 | A100202 | 809.94 |
| 155 | 220 A 222 | A100202 | 809.94 | 155 | 223 A 228 | A100172 | 933.27 |
| 155 | 229 A 231 | A100202 | 809.94 | 155 | 232 A 233 | A100172 | 933.27 |
| 155 | 234 A 234 | A100102 | 963.82 | 155 | 235 A 235 | A100172 | 933.27 |
| 155 | 236 A 236 | A100131 | 680.51 | 155 | 237 A 237 | A100172 | 933.27 |
| 155 | 239 A 239 | A100172 | 933.27 | 155 | 241 A 245 | A100202 | 809.94 |
| 155 | 250 A 250 | A100082 | 807.42 | 155 | 255 A 257 | A100102 | 963.82 |
| 155 | 261 A 261 | A100032 | 1,014.29 | 155 | 262 A 262 | A100102 | 963.82 |
| 155 | 264 A 264 | A100163 | 1,517.73 | 155 | 268 A 268 | A100202 | 809.94 |
| 155 | 269 A 270 | A100261 | 477.51 | 155 | 273 A 273 | A100261 | 477.51 |
| 155 | 275 A 275 | A100302 | 1,432.81 | 155 | 277 A 277 | A100261 | 477.51 |
| 155 | 290 A 292 | A100212 | 981.23 | 155 | 300 A 300 | A100172 | 933.27 |
| 155 | 301 A 301 | A100082 | 807.42 | 155 | 310 A 313 | A100131 | 680.51 |
| 155 | 314 A 315 | A100011 | 932.25 | 155 | 317 A 317 | A100102 | 963.82 |
| 155 | 322 A 324 | A100322 | 1,482.52 | 155 | 325 A 325 | A100223 | 1,565.82 |
| 155 | 326 A 326 | A100322 | 1,482.52 | 155 | 327 A 327 | A100011 | 932.25 |
| 155 | 328 A 329 | A100172 | 933.27 | 155 | 333 A 335 | A100082 | 807.42 |
| 155 | 336 A 336 | A100060 | 638.25 | 155 | 337 A 337 | A100172 | 933.27 |
| 155 | 338 A 338 | A100072 | 1,641.90 | 155 | 339 A 339 | A100172 | 933.27 |
| 155 | 340 A 346 | A100131 | 680.51 | 155 | 350 A 351 | A100131 | 680.51 |
| 155 | 352 A 353 | A100082 | 807.42 | 155 | 354 A 354 | A100072 | 1,641.90 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA — DELEGACION : 10 MAGDALENA CONTRERAS — HOJA: 4

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 155 | 355 A 356 | A100289 | 128.16 | 155 | 358 A 365 | A100111 | 689.56 |
| 155 | 366 A 368 | A100060 | 638.25 | 155 | 370 A 385 | A100131 | 680.51 |
| 155 | 386 A 386 | A100102 | 963.82 | 155 | 390 A 392 | A100102 | 963.82 |
| 155 | 396 A 396 | A100131 | 680.51 | 155 | 397 A 397 | A100051 | 527.99 |
| 155 | 398 A 399 | A100131 | 680.51 | 155 | 401 A 421 | A100251 | 882.73 |
| 155 | 422 A 453 | A100011 | 932.25 | 155 | 454 A 456 | A100131 | 680.51 |
| 155 | 457 A 465 | A100011 | 932.25 | 155 | 466 A 466 | A100131 | 680.51 |
| 155 | 467 A 481 | A100011 | 932.25 | 155 | 482 A 482 | A100082 | 807.42 |
| 155 | 483 A 486 | A100011 | 932.25 | 155 | 488 A 490 | A100011 | 932.25 |
| 155 | 492 A 493 | A100011 | 932.25 | 155 | 495 A 495 | A100011 | 932.25 |
| 155 | 497 A 497 | A100032 | 1,014.29 | 155 | 499 A 499 | A100131 | 680.51 |
| 155 | 505 A 505 | A100182 | 1,653.77 | 155 | 508 A 508 | A100011 | 932.25 |
| 155 | 510 A 512 | A100111 | 689.56 | 155 | 513 A 513 | A100322 | 1,482.52 |
| 155 | 515 A 524 | A100111 | 689.56 | 155 | 525 A 527 | A100131 | 680.51 |
| 155 | 528 A 528 | A100082 | 807.42 | 155 | 530 A 530 | A100111 | 689.56 |
| 155 | 531 A 532 | A100131 | 680.51 | 155 | 533 A 533 | A100172 | 933.27 |
| 155 | 534 A 534 | A100131 | 680.51 | 155 | 535 A 535 | A100011 | 932.25 |
| 155 | 536 A 536 | A100251 | 882.73 | 155 | 537 A 537 | A100011 | 932.25 |
| 155 | 538 A 538 | A100060 | 638.25 | 155 | 539 A 539 | A100131 | 680.51 |
| 155 | 541 A 543 | A100011 | 932.25 | 155 | 545 A 545 | A100131 | 680.51 |
| 155 | 546 A 546 | A100011 | 932.25 | 155 | 548 A 549 | A100011 | 932.25 |
| 155 | 551 A 551 | A100102 | 963.82 | 155 | 552 A 552 | A100011 | 932.25 |
| 155 | 553 A 557 | A100102 | 963.82 | 155 | 558 A 558 | A100212 | 981.23 |
| 155 | 559 A 559 | A100131 | 680.51 | 155 | 560 A 562 | A100182 | 1,653.77 |
| 155 | 563 A 564 | A100131 | 680.51 | 155 | 565 A 566 | A100011 | 932.25 |
| 155 | 567 A 567 | A100032 | 1,014.29 | 155 | 568 A 568 | A100102 | 963.82 |
| 155 | 569 A 570 | A100322 | 1,482.52 | 155 | 571 A 571 | A100289 | 128.16 |
| 155 | 573 A 574 | A100212 | 981.23 | 155 | 586 A 586 | A100131 | 680.51 |
| 155 | 590 A 591 | A100011 | 932.25 | 155 | 592 A 595 | A100102 | 963.82 |
| 155 | 596 A 596 | A100051 | 527.99 | 155 | 598 A 599 | A100051 | 527.99 |
| 155 | 600 A 615 | A100102 | 963.82 | 155 | 616 A 616 | A100131 | 680.51 |
| 155 | 617 A 619 | A100191 | 571.22 | 155 | 620 A 620 | A100102 | 963.82 |
| 155 | 621 A 621 | A100011 | 932.25 | 155 | 622 A 622 | A100082 | 807.42 |
| 155 | 623 A 623 | A100102 | 963.82 | 155 | 624 A 624 | A100082 | 807.42 |
| 155 | 626 A 627 | A100082 | 807.42 | 155 | 628 A 628 | A100131 | 680.51 |
| 155 | 629 A 629 | A100082 | 807.42 | 155 | 630 A 630 | A100131 | 680.51 |
| 155 | 631 A 631 | A100082 | 807.42 | 155 | 632 A 634 | A100131 | 680.51 |
| 155 | 641 A 641 | A100251 | 882.73 | 155 | 642 A 647 | A100202 | 809.94 |
| 155 | 649 A 649 | A100082 | 807.42 | 155 | 652 A 657 | A100251 | 882.73 |
| 155 | 658 A 658 | A100011 | 932.25 | 155 | 659 A 660 | A100251 | 882.73 |
| 155 | 661 A 661 | A100131 | 680.51 | 155 | 662 A 662 | A100251 | 882.73 |
| 155 | 663 A 663 | A100131 | 680.51 | 155 | 664 A 664 | A100102 | 963.82 |
| 155 | 665 A 667 | A100082 | 807.42 | 155 | 668 A 669 | A100251 | 882.73 |
| 155 | 672 A 672 | A100251 | 882.73 | 155 | 675 A 675 | A100172 | 933.27 |
| 155 | 677 A 677 | A100172 | 933.27 | 155 | 679 A 682 | A100172 | 933.27 |
| 155 | 683 A 684 | A100131 | 680.51 | 155 | 685 A 685 | A100082 | 807.42 |
| 155 | 688 A 688 | A100191 | 571.22 | 155 | 690 A 693 | A100172 | 933.27 |
| 155 | 694 A 694 | A100182 | 1,653.77 | 155 | 695 A 695 | A100072 | 1,641.90 |
| 155 | 700 A 701 | A100060 | 638.25 | 155 | 704 A 720 | A100011 | 932.25 |
| 155 | 722 A 722 | A100011 | 932.25 | 155 | 723 A 725 | A100102 | 963.82 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 10 MAGDALENA CONTRERAS HOJA: 5

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 155 | 726 A 726 | A100011 | 932.25 | 155 | 728 A 728 | A100011 | 932.25 |
| 155 | 731 A 731 | A100011 | 932.25 | 155 | 732 A 732 | A100082 | 807.42 |
| 155 | 734 A 734 | A100011 | 932.25 | 155 | 737 A 745 | A100011 | 932.25 |
| 155 | 747 A 750 | A100011 | 932.25 | 155 | 753 A 763 | A100011 | 932.25 |
| 155 | 764 A 764 | A100102 | 963.82 | 155 | 772 A 773 | A100102 | 963.82 |
| 155 | 774 A 774 | A100131 | 680.51 | 155 | 775 A 776 | A100032 | 1,014.29 |
| 155 | 777 A 778 | A100011 | 932.25 | 155 | 780 A 780 | A100011 | 932.25 |
| 155 | 781 A 783 | A100251 | 882.73 | 155 | 785 A 786 | A100102 | 963.82 |
| 155 | 787 A 787 | A100251 | 882.73 | 155 | 790 A 790 | A100011 | 932.25 |
| 155 | 791 A 792 | A100251 | 882.73 | 155 | 794 A 795 | A100251 | 882.73 |
| 155 | 797 A 797 | A100011 | 932.25 | 155 | 804 A 808 | A100051 | 527.99 |
| 155 | 809 A 809 | A100299 | 65.17 | 155 | 810 A 812 | A100051 | 527.99 |
| 155 | 814 A 814 | A100051 | 527.99 | 155 | 815 A 815 | A100299 | 65.17 |
| 155 | 816 A 826 | A100261 | 477.51 | 155 | 828 A 831 | A100261 | 477.51 |
| 155 | 834 A 836 | A100102 | 963.82 | 155 | 837 A 837 | A100191 | 571.22 |
| 155 | 840 A 841 | A100261 | 477.51 | 155 | 844 A 851 | A100191 | 571.22 |
| 155 | 852 A 852 | A100102 | 963.82 | 155 | 853 A 854 | A100191 | 571.22 |
| 155 | 856 A 856 | A100011 | 932.25 | 155 | 860 A 876 | A100102 | 963.82 |
| 155 | 877 A 887 | A100191 | 571.22 | 155 | 888 A 888 | A100011 | 932.25 |
| 155 | 889 A 889 | A100051 | 527.99 | 155 | 891 A 892 | A100261 | 477.51 |
| 155 | 893 A 893 | A100102 | 963.82 | 155 | 898 A 899 | A100102 | 963.82 |
| 155 | 904 A 907 | A100191 | 571.22 | 155 | 947 A 948 | A100191 | 571.22 |
| 155 | 950 A 953 | A100191 | 571.22 | 155 | 955 A 955 | A100202 | 809.94 |
| 155 | 956 A 975 | A100082 | 807.42 | 155 | 976 A 981 | A100191 | 571.22 |
| 155 | 982 A 982 | A100202 | 809.94 | 155 | 986 A 986 | A100032 | 1,014.29 |
| 155 | 987 A 990 | A100191 | 571.22 | 375 | 001 A 002 | A100233 | 2,711.39 |
| 375 | 006 A 009 | A100245 | 3,790.67 | 375 | 016 A 016 | A100094 | 2,982.63 |
| 375 | 030 A 030 | A100094 | 2,982.63 | 375 | 031 A 031 | A100233 | 2,711.39 |
| 475 | 608 A 608 | A100273 | 2,663.72 | 475 | 609 A 609 | A100043 | 2,229.25 |
| 475 | 610 A 611 | A100273 | 2,663.72 | 475 | 622 A 623 | A100245 | 3,790.67 |
| 475 | 648 A 648 | A100245 | 3,790.67 | 575 | 635 A 635 | A100245 | 3,790.67 |
| 575 | 636 A 636 | A100273 | 2,663.72 | 575 | 637 A 643 | A100043 | 2,229.25 |
| 575 | 651 A 651 | A100273 | 2,663.72 | 575 | 653 A 653 | A100245 | 3,790.67 |
| 575 | 655 A 655 | A100245 | 3,790.67 | 755 | 001 A 001 | A100289 | 128.16 |
| 755 | 003 A 003 | A100349 | 146.80 | 755 | 004 A 004 | A100289 | 128.16 |
| 755 | 005 A 005 | A100349 | 146.80 | 755 | 006 A 006 | A100331 | 636.86 |
| 755 | 013 A 013 | A100289 | 128.16 | 755 | 024 A 024 | A100111 | 689.56 |
| 755 | 026 A 026 | A100289 | 128.16 | 755 | 028 A 028 | A100289 | 128.16 |
| 755 | 029 A 035 | A100151 | 474.04 | 755 | 037 A 037 | A100299 | 65.17 |
| 755 | 038 A 038 | A100011 | 932.25 | 755 | 039 A 040 | A100102 | 963.82 |
| 755 | 041 A 041 | A100299 | 65.17 | 755 | 045 A 045 | A100102 | 963.82 |
| 755 | 048 A 048 | A100151 | 474.04 | 755 | 049 A 050 | A100102 | 963.82 |
| 755 | 052 A 052 | A100102 | 963.82 | 755 | 055 A 056 | A100102 | 963.82 |
| 755 | 058 A 068 | A100102 | 963.82 | 755 | 071 A 072 | A100322 | 1,482.52 |
| 755 | 074 A 074 | A100299 | 65.17 | 755 | 075 A 076 | A100289 | 128.16 |
| 755 | 078 A 095 | A100289 | 128.16 | 755 | 097 A 100 | A100289 | 128.16 |
| 755 | 104 A 108 | A100102 | 963.82 | 755 | 109 A 121 | A100299 | 65.17 |
| 755 | 126 A 129 | A100289 | 128.16 | 755 | 130 A 136 | A100299 | 65.17 |
| 755 | 145 A 145 | A100051 | 527.99 | 755 | 148 A 148 | A100011 | 932.25 |
| 755 | 149 A 150 | A100322 | 1,482.52 | 755 | 151 A 151 | A100151 | 474.04 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 10 MAGDALENA CONTRERAS HOJA: 6

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 755 | 153 A 153 | A100051 | 527.99 | 755 | 157 A 158 | A100102 | 963.82 |
| 755 | 159 A 159 | A100322 | 1,482.52 | 755 | 160 A 160 | A100102 | 963.82 |
| 755 | 161 A 161 | A100322 | 1,482.52 | 755 | 163 A 163 | A100011 | 932.25 |
| 755 | 164 A 165 | A100111 | 689.56 | 755 | 166 A 168 | A100191 | 571.22 |
| 755 | 169 A 171 | A100111 | 689.56 | 755 | 173 A 173 | A100191 | 571.22 |
| 755 | 177 A 177 | A100122 | 1,122.53 | 755 | 179 A 180 | A100191 | 571.22 |
| 755 | 181 A 181 | A100111 | 689.56 | 755 | 186 A 187 | A100289 | 128.16 |
| 755 | 188 A 188 | A100111 | 689.56 | 755 | 189 A 189 | A100122 | 1,122.53 |
| 755 | 190 A 190 | A100212 | 981.23 | 755 | 191 A 191 | A100289 | 128.16 |
| 755 | 192 A 192 | A100122 | 1,122.53 | 755 | 193 A 193 | A100111 | 689.56 |
| 755 | 194 A 196 | A100289 | 128.16 | 755 | 197 A 197 | A100102 | 963.82 |
| 755 | 198 A 198 | A100011 | 932.25 | 755 | 199 A 199 | A100312 | 1,635.39 |
| 755 | 203 A 203 | A100011 | 932.25 | 755 | 204 A 204 | A100182 | 1,653.77 |
| 755 | 207 A 207 | A100011 | 932.25 | 755 | 210 A 210 | A100082 | 807.42 |
| 755 | 211 A 211 | A100011 | 932.25 | 755 | 214 A 215 | A100102 | 963.82 |
| 755 | 218 A 219 | A100223 | 1,565.82 | 755 | 220 A 220 | A100102 | 963.82 |
| 755 | 222 A 222 | A100011 | 932.25 | 755 | 223 A 229 | A100289 | 128.16 |
| 755 | 230 A 230 | A100302 | 1,432.81 | 755 | 231 A 231 | A100289 | 128.16 |
| 755 | 232 A 232 | A100011 | 932.25 | 755 | 557 A 557 | A100102 | 963.82 |
| 755 | 766 A 766 | A100102 | 963.82 | 755 | 770 A 770 | A100289 | 128.16 |
| 780 | 001 A 025 | A100289 | 128.16 | 780 | 034 A 061 | A100299 | 65.17 |
| 780 | 100 A 100 | A100289 | 128.16 | | | | |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 11 MIGUEL HIDALGO HOJA: 1

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 028 | 001 A 018 | A110096 | 7,276.76 | 028 | 019 A 019 | A110527 | 4,909.76 |
| 028 | 021 A 063 | A110424 | 3,433.40 | 028 | 065 A 069 | A110424 | 3,433.40 |
| 028 | 070 A 070 | A110527 | 4,909.76 | 028 | 071 A 076 | A110424 | 3,433.40 |
| 028 | 080 A 082 | A110047 | 4,801.44 | 028 | 083 A 083 | A110527 | 4,909.76 |
| 028 | 085 A 088 | A110527 | 4,909.76 | 028 | 089 A 089 | A110537 | 8,924.78 |
| 028 | 090 A 090 | A110527 | 4,909.76 | 028 | 091 A 092 | A110315 | 4,515.27 |
| 028 | 093 A 094 | A110527 | 4,909.76 | 028 | 095 A 095 | A110037 | 3,200.99 |
| 028 | 097 A 098 | A110037 | 3,200.99 | 028 | 099 A 099 | A110315 | 4,515.27 |
| 028 | 100 A 101 | A110037 | 3,200.99 | 028 | 102 A 102 | A110047 | 4,801.44 |
| 028 | 103 A 103 | A110527 | 4,909.76 | 028 | 104 A 107 | A110037 | 3,200.99 |
| 028 | 108 A 109 | A110047 | 4,801.44 | 028 | 110 A 110 | A110037 | 3,200.99 |
| 028 | 112 A 113 | A110047 | 4,801.44 | 028 | 115 A 118 | A110047 | 4,801.44 |
| 028 | 119 A 119 | A110527 | 4,909.76 | 028 | 120 A 120 | A110037 | 3,200.99 |
| 028 | 140 A 140 | A110596 | 11,738.40 | 029 | 001 A 002 | A110194 | 5,843.53 |
| 029 | 003 A 016 | A110113 | 2,755.83 | 029 | 017 A 021 | A110194 | 5,843.53 |
| 029 | 022 A 023 | A110113 | 2,755.83 | 029 | 025 A 026 | A110113 | 2,755.83 |
| 029 | 028 A 028 | A110113 | 2,755.83 | 029 | 029 A 046 | A110496 | 5,510.61 |
| 029 | 047 A 047 | A110113 | 2,755.83 | 029 | 048 A 051 | A110496 | 5,510.61 |
| 029 | 053 A 063 | A110496 | 5,510.61 | 029 | 065 A 065 | A110496 | 5,510.61 |
| 029 | 066 A 084 | A110096 | 7,276.76 | 029 | 085 A 085 | A110146 | 7,556.25 |
| 029 | 086 A 086 | A110113 | 2,755.83 | 029 | 087 A 087 | A110146 | 7,556.25 |
| 029 | 089 A 091 | A110146 | 7,556.25 | 029 | 092 A 092 | A110156 | 8,286.19 |
| 029 | 094 A 098 | A110156 | 8,286.19 | 029 | 099 A 106 | A110194 | 5,843.53 |
| 029 | 108 A 122 | A110156 | 8,286.19 | 029 | 126 A 134 | A110146 | 7,556.25 |
| 029 | 135 A 164 | A110096 | 7,276.76 | 029 | 165 A 166 | A110126 | 12,013.10 |
| 029 | 167 A 167 | A110096 | 7,276.76 | 029 | 168 A 179 | A110156 | 8,286.19 |
| 029 | 181 A 183 | A110156 | 8,286.19 | 029 | 184 A 196 | A110126 | 12,013.10 |
| 029 | 198 A 210 | A110126 | 12,013.10 | 029 | 211 A 212 | A110156 | 8,286.19 |
| 029 | 214 A 214 | A110194 | 5,843.53 | 029 | 215 A 217 | A110096 | 7,276.76 |
| 029 | 219 A 219 | A110113 | 2,755.83 | 029 | 221 A 222 | A110156 | 8,286.19 |
| 029 | 234 A 234 | A110496 | 5,510.61 | 029 | 235 A 236 | A110156 | 8,286.19 |
| 029 | 237 A 237 | A110126 | 12,013.10 | 029 | 240 A 242 | A110113 | 2,755.83 |
| 030 | 001 A 011 | A110453 | 2,669.86 | 030 | 013 A 014 | A110453 | 2,669.86 |
| 030 | 015 A 015 | A110374 | 3,034.44 | 030 | 016 A 018 | A110453 | 2,669.86 |
| 030 | 020 A 023 | A110453 | 2,669.86 | 030 | 024 A 024 | A110374 | 3,034.44 |
| 030 | 025 A 025 | A110453 | 2,669.86 | 030 | 027 A 035 | A110374 | 3,034.44 |
| 030 | 036 A 036 | A110453 | 2,669.86 | 030 | 037 A 038 | A110374 | 3,034.44 |
| 030 | 039 A 040 | A110453 | 2,669.86 | 030 | 041 A 052 | A110374 | 3,034.44 |
| 030 | 053 A 054 | A110113 | 2,755.83 | 030 | 055 A 057 | A110374 | 3,034.44 |
| 030 | 058 A 059 | A110113 | 2,755.83 | 030 | 061 A 064 | A110113 | 2,755.83 |
| 030 | 065 A 074 | A110374 | 3,034.44 | 030 | 075 A 079 | A110063 | 1,823.99 |
| 030 | 080 A 101 | A110374 | 3,034.44 | 030 | 102 A 128 | A110063 | 1,823.99 |
| 030 | 131 A 131 | A110447 | 1,891.29 | 030 | 135 A 150 | A110063 | 1,823.99 |
| 030 | 151 A 152 | A110113 | 2,755.83 | 030 | 153 A 154 | A110063 | 1,823.99 |
| 030 | 155 A 197 | A110113 | 2,755.83 | 030 | 199 A 205 | A110113 | 2,755.83 |
| 030 | 207 A 233 | A110113 | 2,755.83 | 030 | 234 A 234 | A110374 | 3,034.44 |
| 030 | 235 A 235 | A110063 | 1,823.99 | 030 | 236 A 236 | A110113 | 2,755.83 |
| 030 | 237 A 241 | A110063 | 1,823.99 | 030 | 243 A 246 | A110113 | 2,755.83 |
| 030 | 247 A 248 | A110453 | 2,669.86 | 030 | 249 A 257 | A110063 | 1,823.99 |
| 030 | 258 A 262 | A110113 | 2,755.83 | 030 | 263 A 264 | A110453 | 2,669.86 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA — DELEGACION : 11 MIGUEL HIDALGO — HOJA: 2

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 030 | 266 A 268 | A110374 | 3,034.44 | 030 | 269 A 272 | A110447 | 1,891.29 |
| 030 | 273 A 273 | A110063 | 1,823.99 | 030 | 274 A 274 | A110447 | 1,891.29 |
| 030 | 275 A 275 | A110453 | 2,669.86 | 030 | 276 A 276 | A110374 | 3,034.44 |
| 030 | 277 A 277 | A110063 | 1,823.99 | 030 | 278 A 278 | A110113 | 2,755.83 |
| 030 | 281 A 281 | A110063 | 1,823.99 | 030 | 283 A 283 | A110063 | 1,823.99 |
| 030 | 300 A 300 | A110113 | 2,755.83 | 031 | 001 A 013 | A110453 | 2,669.86 |
| 031 | 014 A 014 | A110052 | 2,138.21 | 031 | 016 A 021 | A110453 | 2,669.86 |
| 031 | 023 A 027 | A110453 | 2,669.86 | 031 | 028 A 030 | A110052 | 2,138.21 |
| 031 | 032 A 039 | A110052 | 2,138.21 | 031 | 041 A 042 | A110052 | 2,138.21 |
| 031 | 045 A 051 | A110052 | 2,138.21 | 031 | 052 A 053 | A110113 | 2,755.83 |
| 031 | 054 A 056 | A110052 | 2,138.21 | 031 | 057 A 058 | A110072 | 1,964.52 |
| 031 | 060 A 060 | A110052 | 2,138.21 | 031 | 062 A 063 | A110052 | 2,138.21 |
| 031 | 065 A 065 | A110052 | 2,138.21 | 031 | 067 A 073 | A110052 | 2,138.21 |
| 031 | 076 A 081 | A110052 | 2,138.21 | 031 | 083 A 085 | A110052 | 2,138.21 |
| 031 | 087 A 087 | A110052 | 2,138.21 | 031 | 089 A 090 | A110052 | 2,138.21 |
| 031 | 093 A 099 | A110052 | 2,138.21 | 031 | 102 A 111 | A110052 | 2,138.21 |
| 031 | 113 A 115 | A110052 | 2,138.21 | 031 | 117 A 117 | A110052 | 2,138.21 |
| 031 | 120 A 120 | A110052 | 2,138.21 | 031 | 121 A 121 | A110108 | 1,417.48 |
| 031 | 122 A 129 | A110052 | 2,138.21 | 031 | 131 A 132 | A110052 | 2,138.21 |
| 031 | 133 A 133 | A110072 | 1,964.52 | 031 | 134 A 140 | A110052 | 2,138.21 |
| 031 | 141 A 141 | A110072 | 1,964.52 | 031 | 142 A 152 | A110052 | 2,138.21 |
| 031 | 154 A 154 | A110453 | 2,669.86 | 031 | 155 A 158 | A110052 | 2,138.21 |
| 031 | 160 A 164 | A110072 | 1,964.52 | 031 | 165 A 176 | A110052 | 2,138.21 |
| 031 | 177 A 177 | A110072 | 1,964.52 | 031 | 178 A 189 | A110052 | 2,138.21 |
| 031 | 190 A 192 | A110072 | 1,964.52 | 031 | 193 A 217 | A110052 | 2,138.21 |
| 031 | 218 A 218 | A110072 | 1,964.52 | 031 | 219 A 221 | A110052 | 2,138.21 |
| 031 | 222 A 222 | A110072 | 1,964.52 | 031 | 223 A 228 | A110052 | 2,138.21 |
| 031 | 230 A 231 | A110072 | 1,964.52 | 031 | 232 A 235 | A110052 | 2,138.21 |
| 031 | 236 A 236 | A110072 | 1,964.52 | 031 | 237 A 237 | A110052 | 2,138.21 |
| 031 | 238 A 239 | A110072 | 1,964.52 | 031 | 240 A 241 | A110052 | 2,138.21 |
| 031 | 244 A 244 | A110453 | 2,669.86 | 031 | 245 A 247 | A110052 | 2,138.21 |
| 031 | 249 A 250 | A110052 | 2,138.21 | 031 | 252 A 252 | A110052 | 2,138.21 |
| 031 | 254 A 254 | A110052 | 2,138.21 | 031 | 257 A 257 | A110052 | 2,138.21 |
| 031 | 259 A 261 | A110052 | 2,138.21 | 031 | 263 A 263 | A110072 | 1,964.52 |
| 032 | 002 A 004 | A110453 | 2,669.86 | 032 | 005 A 005 | A110082 | 1,557.40 |
| 032 | 006 A 008 | A110453 | 2,669.86 | 032 | 012 A 013 | A110213 | 2,328.86 |
| 032 | 014 A 017 | A110483 | 2,625.76 | 032 | 018 A 020 | A110453 | 2,669.86 |
| 032 | 023 A 024 | A110453 | 2,669.86 | 032 | 025 A 043 | A110483 | 2,625.76 |
| 032 | 044 A 054 | A110052 | 2,138.21 | 032 | 057 A 066 | A110052 | 2,138.21 |
| 032 | 067 A 075 | A110483 | 2,625.76 | 032 | 076 A 082 | A110052 | 2,138.21 |
| 032 | 084 A 089 | A110052 | 2,138.21 | 032 | 091 A 093 | A110052 | 2,138.21 |
| 032 | 095 A 096 | A110412 | 1,834.70 | 032 | 097 A 109 | A110052 | 2,138.21 |
| 032 | 110 A 110 | A110357 | 1,330.64 | 032 | 111 A 115 | A110233 | 4,119.45 |
| 032 | 117 A 117 | A110233 | 4,119.45 | 032 | 119 A 125 | A110233 | 4,119.45 |
| 032 | 133 A 133 | A110207 | 2,148.07 | 032 | 134 A 134 | A110357 | 1,330.64 |
| 032 | 135 A 135 | A110412 | 1,834.70 | 032 | 137 A 137 | A110052 | 2,138.21 |
| 032 | 140 A 141 | A110052 | 2,138.21 | 032 | 143 A 143 | A110517 | 1,836.74 |
| 032 | 145 A 145 | A110082 | 1,557.40 | 032 | 149 A 150 | A110052 | 2,138.21 |
| 032 | 152 A 152 | A110453 | 2,669.86 | 032 | 153 A 153 | A110233 | 4,119.45 |
| 032 | 156 A 156 | A110233 | 4,119.45 | 032 | 161 A 161 | A110233 | 4,119.45 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 11 MIGUEL HIDALGO HOJA: 3

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 032 | 165 A 166 | A110233 | 4,119.45 | 032 | 169 A 174 | A110052 | 2,138.21 |
| 032 | 176 A 189 | A110052 | 2,138.21 | 032 | 190 A 202 | A110082 | 1,557.40 |
| 032 | 204 A 208 | A110213 | 2,328.86 | 032 | 209 A 212 | A110052 | 2,138.21 |
| 032 | 214 A 217 | A110052 | 2,138.21 | 032 | 218 A 218 | A110082 | 1,557.40 |
| 032 | 220 A 222 | A110052 | 2,138.21 | 032 | 225 A 225 | A110213 | 2,328.86 |
| 032 | 230 A 230 | A110052 | 2,138.21 | 032 | 231 A 231 | A110472 | 989.89 |
| 032 | 233 A 233 | A110052 | 2,138.21 | 032 | 234 A 234 | A110412 | 1,834.70 |
| 032 | 249 A 249 | A110052 | 2,138.21 | 032 | 250 A 253 | A110233 | 4,119.45 |
| 032 | 260 A 260 | A110052 | 2,138.21 | 032 | 263 A 263 | A110213 | 2,328.86 |
| 032 | 264 A 264 | A110082 | 1,557.40 | 032 | 267 A 267 | A110472 | 989.89 |
| 032 | 273 A 274 | A110472 | 989.89 | 032 | 275 A 275 | A110052 | 2,138.21 |
| 032 | 280 A 285 | A110233 | 4,119.45 | 032 | 286 A 286 | A110082 | 1,557.40 |
| 032 | 289 A 289 | A110082 | 1,557.40 | 032 | 290 A 290 | A110052 | 2,138.21 |
| 032 | 291 A 291 | A110233 | 4,119.45 | 032 | 321 A 322 | A110472 | 989.89 |
| 032 | 323 A 324 | A110052 | 2,138.21 | 033 | 001 A 002 | A110194 | 5,843.53 |
| 033 | 004 A 007 | A110194 | 5,843.53 | 033 | 008 A 008 | A110108 | 1,417.48 |
| 033 | 009 A 013 | A110194 | 5,843.53 | 033 | 014 A 015 | A110108 | 1,417.48 |
| 033 | 016 A 018 | A110194 | 5,843.53 | 033 | 020 A 023 | A110108 | 1,417.48 |
| 033 | 025 A 025 | A110194 | 5,843.53 | 033 | 026 A 026 | A110336 | 10,231.50 |
| 033 | 027 A 028 | A110224 | 2,623.77 | 033 | 029 A 030 | A110336 | 10,231.50 |
| 033 | 031 A 046 | A110224 | 2,623.77 | 033 | 048 A 057 | A110224 | 2,623.77 |
| 033 | 061 A 070 | A110224 | 2,623.77 | 033 | 074 A 074 | A110326 | 7,649.31 |
| 033 | 075 A 093 | A110336 | 10,231.50 | 033 | 095 A 113 | A110336 | 10,231.50 |
| 033 | 114 A 121 | A110166 | 10,637.60 | 033 | 122 A 124 | A110606 | 11,738.40 |
| 033 | 125 A 128 | A110166 | 10,637.60 | 033 | 129 A 130 | A110586 | 11,738.40 |
| 033 | 132 A 132 | A110606 | 11,738.40 | 033 | 133 A 134 | A110616 | 11,738.40 |
| 033 | 135 A 138 | A110586 | 11,738.40 | 033 | 139 A 141 | A110576 | 11,738.40 |
| 033 | 142 A 142 | A110224 | 2,623.77 | 033 | 143 A 145 | A110616 | 11,738.40 |
| 033 | 146 A 148 | A110566 | 11,738.40 | 033 | 149 A 150 | A110576 | 11,738.40 |
| 033 | 151 A 154 | A110566 | 11,738.40 | 033 | 155 A 156 | A110366 | 6,760.89 |
| 033 | 157 A 158 | A110596 | 11,738.40 | 033 | 159 A 160 | A110108 | 1,417.48 |
| 033 | 161 A 161 | A110596 | 11,738.40 | 033 | 164 A 166 | A110194 | 5,843.53 |
| 033 | 167 A 178 | A110336 | 10,231.50 | 033 | 179 A 185 | A110224 | 2,623.77 |
| 033 | 187 A 187 | A110233 | 4,119.45 | 033 | 188 A 189 | A110224 | 2,623.77 |
| 033 | 190 A 190 | A110108 | 1,417.48 | 033 | 191 A 191 | A110194 | 5,843.53 |
| 033 | 192 A 195 | A110366 | 6,760.89 | 033 | 196 A 196 | A110224 | 2,623.77 |
| 033 | 197 A 197 | A110326 | 7,649.31 | 033 | 198 A 198 | A110013 | 2,121.86 |
| 033 | 199 A 212 | A110326 | 7,649.31 | 033 | 213 A 217 | A110176 | 10,712.10 |
| 033 | 218 A 229 | A110108 | 1,417.48 | 033 | 230 A 231 | A110013 | 2,121.86 |
| 033 | 232 A 236 | A110176 | 10,712.10 | 033 | 237 A 237 | A110366 | 6,760.89 |
| 033 | 238 A 241 | A110176 | 10,712.10 | 033 | 242 A 242 | A110108 | 1,417.48 |
| 033 | 243 A 246 | A110013 | 2,121.86 | 033 | 247 A 249 | A110176 | 10,712.10 |
| 033 | 251 A 252 | A110108 | 1,417.48 | 033 | 254 A 254 | A110194 | 5,843.53 |
| 033 | 255 A 255 | A110176 | 10,712.10 | 033 | 256 A 256 | A110326 | 7,649.31 |
| 033 | 257 A 258 | A110176 | 10,712.10 | 033 | 259 A 259 | A110233 | 4,119.45 |
| 033 | 262 A 263 | A110108 | 1,417.48 | 034 | 002 A 002 | A110233 | 4,119.45 |
| 034 | 003 A 003 | A110207 | 2,148.07 | 034 | 004 A 004 | A110437 | 2,712.93 |
| 034 | 005 A 011 | A110403 | 2,151.67 | 034 | 013 A 016 | A110403 | 2,151.67 |
| 034 | 018 A 020 | A110403 | 2,151.67 | 034 | 021 A 023 | A110282 | 2,320.06 |
| 034 | 025 A 025 | A110282 | 2,320.06 | 034 | 026 A 030 | A110303 | 2,530.98 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 11 MIGUEL HIDALGO HOJA: 4

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 034 | 031 A 032 | A110686 | 6,957.53 | 034 | 033 A 037 | A110716 | 6,957.53 |
| 034 | 038 A 067 | A110393 | 1,860.32 | 034 | 068 A 068 | A110256 | 6,957.53 |
| 034 | 069 A 069 | A110716 | 6,957.53 | 034 | 071 A 072 | A110686 | 6,957.53 |
| 034 | 073 A 073 | A110233 | 4,119.45 | 034 | 074 A 074 | A110256 | 6,957.53 |
| 034 | 075 A 075 | A110716 | 6,957.53 | 034 | 077 A 077 | A110207 | 2,148.07 |
| 034 | 078 A 079 | A110393 | 1,860.32 | 034 | 080 A 080 | A110256 | 6,957.53 |
| 035 | 001 A 007 | A110256 | 6,957.53 | 035 | 008 A 018 | A110276 | 6,072.66 |
| 035 | 019 A 019 | A110256 | 6,957.53 | 035 | 020 A 029 | A110276 | 6,072.66 |
| 035 | 030 A 030 | A110686 | 6,957.53 | 035 | 031 A 032 | A110276 | 6,072.66 |
| 035 | 033 A 033 | A110686 | 6,957.53 | 035 | 035 A 035 | A110686 | 6,957.53 |
| 035 | 037 A 037 | A110276 | 6,072.66 | 035 | 038 A 039 | A110686 | 6,957.53 |
| 035 | 042 A 042 | A110686 | 6,957.53 | 035 | 044 A 045 | A110537 | 8,924.78 |
| 035 | 046 A 054 | A110276 | 6,072.66 | 035 | 055 A 057 | A110537 | 8,924.78 |
| 035 | 061 A 061 | A110537 | 8,924.78 | 035 | 063 A 064 | A110537 | 8,924.78 |
| 035 | 066 A 069 | A110537 | 8,924.78 | 035 | 070 A 093 | A110276 | 6,072.66 |
| 035 | 094 A 098 | A110537 | 8,924.78 | 035 | 099 A 104 | A110315 | 4,515.27 |
| 035 | 105 A 106 | A110537 | 8,924.78 | 035 | 107 A 129 | A110276 | 6,072.66 |
| 035 | 130 A 133 | A110296 | 6,437.50 | 035 | 134 A 136 | A110276 | 6,072.66 |
| 035 | 137 A 139 | A110296 | 6,437.50 | 035 | 140 A 142 | A110537 | 8,924.78 |
| 035 | 144 A 145 | A110296 | 6,437.50 | 035 | 146 A 146 | A110315 | 4,515.27 |
| 035 | 147 A 170 | A110296 | 6,437.50 | 035 | 171 A 172 | A110276 | 6,072.66 |
| 035 | 173 A 173 | A110296 | 6,437.50 | 035 | 174 A 197 | A110276 | 6,072.66 |
| 035 | 198 A 203 | A110256 | 6,957.53 | 035 | 204 A 211 | A110276 | 6,072.66 |
| 035 | 212 A 215 | A110256 | 6,957.53 | 035 | 216 A 216 | A110276 | 6,072.66 |
| 035 | 217 A 218 | A110256 | 6,957.53 | 035 | 219 A 232 | A110276 | 6,072.66 |
| 035 | 233 A 233 | A110385 | 5,623.10 | 035 | 234 A 236 | A110276 | 6,072.66 |
| 035 | 237 A 237 | A110256 | 6,957.53 | 035 | 238 A 238 | A110645 | 4,394.81 |
| 035 | 240 A 248 | A110276 | 6,072.66 | 035 | 249 A 253 | A110296 | 6,437.50 |
| 035 | 254 A 254 | A110256 | 6,957.53 | 035 | 255 A 255 | A110276 | 6,072.66 |
| 035 | 256 A 261 | A110296 | 6,437.50 | 035 | 262 A 273 | A110276 | 6,072.66 |
| 035 | 275 A 275 | A110276 | 6,072.66 | 035 | 276 A 276 | A110537 | 8,924.78 |
| 035 | 277 A 277 | A110256 | 6,957.53 | 035 | 278 A 278 | A110276 | 6,072.66 |
| 035 | 279 A 279 | A110537 | 8,924.78 | 035 | 281 A 281 | A110296 | 6,437.50 |
| 035 | 282 A 294 | A110276 | 6,072.66 | 035 | 295 A 296 | A110047 | 4,801.44 |
| 035 | 297 A 297 | A110245 | 4,394.81 | 035 | 298 A 305 | A110276 | 6,072.66 |
| 035 | 306 A 306 | A110256 | 6,957.53 | 035 | 307 A 319 | A110276 | 6,072.66 |
| 035 | 320 A 320 | A110256 | 6,957.53 | 035 | 322 A 324 | A110296 | 6,437.50 |
| 035 | 325 A 325 | A110256 | 6,957.53 | 035 | 326 A 329 | A110276 | 6,072.66 |
| 035 | 331 A 331 | A110296 | 6,437.50 | 035 | 333 A 333 | A110245 | 4,394.81 |
| 035 | 334 A 334 | A110047 | 4,801.44 | 035 | 335 A 338 | A110245 | 4,394.81 |
| 035 | 339 A 340 | A110256 | 6,957.53 | 035 | 342 A 347 | A110276 | 6,072.66 |
| 035 | 348 A 349 | A110245 | 4,394.81 | 035 | 350 A 350 | A110635 | 5,623.10 |
| 035 | 351 A 354 | A110385 | 5,623.10 | 035 | 355 A 355 | A110047 | 4,801.44 |
| 035 | 356 A 361 | A110256 | 6,957.53 | 035 | 362 A 365 | A110245 | 4,394.81 |
| 035 | 366 A 366 | A110256 | 6,957.53 | 035 | 383 A 388 | A110265 | 3,964.00 |
| 035 | 389 A 389 | A110665 | 3,964.00 | 035 | 390 A 392 | A110265 | 3,964.00 |
| 035 | 393 A 393 | A110665 | 3,964.00 | 035 | 394 A 394 | A110655 | 3,964.00 |
| 035 | 395 A 395 | A110675 | 3,964.00 | 035 | 396 A 396 | A110245 | 4,394.81 |
| 035 | 397 A 400 | A110625 | 4,394.81 | 035 | 402 A 402 | A110686 | 6,957.53 |
| 035 | 403 A 403 | A110696 | 6,957.53 | 035 | 405 A 406 | A110706 | 7,611.91 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 11 MIGUEL HIDALGO HOJA: 5

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 035 | 407 A 408 | A110276 | 6,072.66 | 035 | 409 A 409 | A110245 | 4,394.81 |
| 035 | 412 A 412 | A110276 | 6,072.66 | 035 | 413 A 413 | A110686 | 6,957.53 |
| 035 | 414 A 414 | A110047 | 4,801.44 | 035 | 415 A 415 | A110276 | 6,072.66 |
| 035 | 421 A 482 | A110136 | 4,314.23 | 035 | 483 A 483 | A110547 | 8,415.26 |
| 035 | 484 A 513 | A110136 | 4,314.23 | 035 | 515 A 517 | A110136 | 4,314.23 |
| 035 | 521 A 522 | A110136 | 4,314.23 | 035 | 528 A 528 | A110265 | 3,964.00 |
| 035 | 532 A 532 | A110276 | 6,072.66 | 035 | 533 A 534 | A110385 | 5,623.10 |
| 035 | 535 A 536 | A110276 | 6,072.66 | 035 | 537 A 537 | A110245 | 4,394.81 |
| 035 | 538 A 538 | A110385 | 5,623.10 | 035 | 539 A 539 | A110265 | 3,964.00 |
| 035 | 540 A 540 | A110385 | 5,623.10 | 035 | 541 A 541 | A110276 | 6,072.66 |
| 035 | 542 A 542 | A110136 | 4,314.23 | 035 | 546 A 546 | A110047 | 4,801.44 |
| 035 | 551 A 552 | A110276 | 6,072.66 | 035 | 553 A 553 | A110385 | 5,623.10 |
| 035 | 557 A 557 | A110265 | 3,964.00 | 035 | 561 A 561 | A110256 | 6,957.53 |
| 035 | 600 A 600 | A110245 | 4,394.81 | 328 | 001 A 002 | A110023 | 1,956.45 |
| 328 | 004 A 018 | A110023 | 1,956.45 | 328 | 019 A 020 | A110553 | 1,440.68 |
| 328 | 022 A 030 | A110553 | 1,440.68 | 328 | 032 A 033 | A110553 | 1,440.68 |
| 328 | 035 A 045 | A110553 | 1,440.68 | 328 | 046 A 062 | A110424 | 3,433.40 |
| 328 | 063 A 063 | A110463 | 2,695.27 | 328 | 064 A 065 | A110553 | 1,440.68 |
| 328 | 066 A 073 | A110343 | 1,788.15 | 328 | 074 A 074 | A110553 | 1,440.68 |
| 328 | 076 A 080 | A110343 | 1,788.15 | 328 | 082 A 104 | A110023 | 1,956.45 |
| 328 | 110 A 115 | A110343 | 1,788.15 | 328 | 119 A 120 | A110463 | 2,695.27 |
| 328 | 124 A 124 | A110463 | 2,695.27 | 328 | 127 A 128 | A110463 | 2,695.27 |
| 328 | 129 A 129 | A110553 | 1,440.68 | 328 | 130 A 130 | A110463 | 2,695.27 |
| 328 | 152 A 153 | A110463 | 2,695.27 | 328 | 156 A 156 | A110424 | 3,433.40 |
| 328 | 158 A 160 | A110023 | 1,956.45 | 328 | 163 A 163 | A110023 | 1,956.45 |
| 328 | 165 A 165 | A110023 | 1,956.45 | 328 | 169 A 170 | A110023 | 1,956.45 |
| 328 | 172 A 174 | A110023 | 1,956.45 | 328 | 179 A 188 | A110023 | 1,956.45 |
| 328 | 190 A 203 | A110023 | 1,956.45 | 328 | 204 A 209 | A110553 | 1,440.68 |
| 328 | 211 A 211 | A110553 | 1,440.68 | 328 | 215 A 215 | A110463 | 2,695.27 |
| 328 | 217 A 217 | A110553 | 1,440.68 | 328 | 281 A 281 | A110023 | 1,956.45 |
| 328 | 332 A 337 | A110463 | 2,695.27 | 328 | 339 A 339 | A110424 | 3,433.40 |
| 328 | 353 A 353 | A110343 | 1,788.15 | 328 | 355 A 355 | A110463 | 2,695.27 |
| 328 | 356 A 356 | A110023 | 1,956.45 | 328 | 357 A 357 | A110463 | 2,695.27 |
| 328 | 369 A 370 | A110343 | 1,788.15 | 332 | 242 A 242 | A110507 | 1,668.53 |
| 332 | 546 A 546 | A110507 | 1,668.53 | 428 | 042 A 042 | A110463 | 2,695.27 |
| 428 | 043 A 043 | A110184 | 4,331.08 | 428 | 046 A 046 | A110184 | 4,331.08 |
| 428 | 049 A 050 | A110184 | 4,331.08 | 428 | 053 A 054 | A110184 | 4,331.08 |
| 428 | 057 A 065 | A110184 | 4,331.08 | 428 | 067 A 067 | A110184 | 4,331.08 |
| 428 | 069 A 084 | A110184 | 4,331.08 | 428 | 085 A 092 | A110463 | 2,695.27 |
| 428 | 095 A 096 | A110463 | 2,695.27 | 428 | 097 A 124 | A110184 | 4,331.08 |
| 428 | 126 A 130 | A110184 | 4,331.08 | 428 | 132 A 133 | A110184 | 4,331.08 |
| 428 | 135 A 137 | A110184 | 4,331.08 | 428 | 138 A 153 | A110463 | 2,695.27 |
| 428 | 154 A 155 | A110184 | 4,331.08 | 428 | 181 A 181 | A110463 | 2,695.27 |
| 428 | 259 A 259 | A110184 | 4,331.08 | 428 | 268 A 269 | A110463 | 2,695.27 |
| 428 | 270 A 270 | A110184 | 4,331.08 | 428 | 318 A 322 | A110184 | 4,331.08 |
| 428 | 327 A 331 | A110184 | 4,331.08 | 428 | 376 A 377 | A110184 | 4,331.08 |
| 428 | 381 A 382 | A110184 | 4,331.08 | 428 | 390 A 390 | A110184 | 4,331.08 |
| 428 | 391 A 391 | A110463 | 2,695.27 | 428 | 402 A 404 | A110184 | 4,331.08 |
| 428 | 410 A 410 | A110184 | 4,331.08 | 528 | 001 A 001 | A110037 | 3,200.99 |
| 528 | 002 A 003 | A110527 | 4,909.76 | | | | |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 12 MILPA ALTA HOJA: 1

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 051 | 001 A 076 | A120010 | 638.91 | 051 | 077 A 077 | A120030 | 664.97 |
| 051 | 079 A 084 | A120010 | 638.91 | 051 | 086 A 086 | A120010 | 638.91 |
| 051 | 087 A 087 | A120020 | 405.14 | 051 | 091 A 094 | A120020 | 405.14 |
| 051 | 095 A 095 | A120030 | 664.97 | 051 | 096 A 097 | A120020 | 405.14 |
| 051 | 099 A 102 | A120030 | 664.97 | 051 | 103 A 105 | A120020 | 405.14 |
| 051 | 108 A 114 | A120020 | 405.14 | 051 | 115 A 116 | A120030 | 664.97 |
| 051 | 117 A 117 | A120129 | 124.34 | 051 | 118 A 118 | A120020 | 405.14 |
| 051 | 119 A 119 | A120030 | 664.97 | 051 | 120 A 151 | A120020 | 405.14 |
| 051 | 152 A 153 | A120030 | 664.97 | 051 | 154 A 155 | A120040 | 494.03 |
| 051 | 157 A 159 | A120020 | 405.14 | 051 | 160 A 163 | A120030 | 664.97 |
| 051 | 165 A 185 | A120030 | 664.97 | 051 | 187 A 201 | A120030 | 664.97 |
| 051 | 202 A 203 | A120010 | 638.91 | 051 | 204 A 217 | A120030 | 664.97 |
| 051 | 218 A 238 | A120040 | 494.03 | 051 | 240 A 242 | A120040 | 494.03 |
| 051 | 243 A 243 | A120030 | 664.97 | 051 | 246 A 250 | A120040 | 494.03 |
| 051 | 252 A 254 | A120040 | 494.03 | 051 | 256 A 263 | A120040 | 494.03 |
| 051 | 265 A 270 | A120040 | 494.03 | 051 | 272 A 277 | A120040 | 494.03 |
| 051 | 280 A 286 | A120040 | 494.03 | 051 | 287 A 292 | A120030 | 664.97 |
| 051 | 294 A 295 | A120030 | 664.97 | 051 | 298 A 298 | A120110 | 284.55 |
| 051 | 300 A 303 | A120110 | 284.55 | 051 | 305 A 311 | A120110 | 284.55 |
| 051 | 313 A 313 | A120110 | 284.55 | 051 | 315 A 317 | A120110 | 284.55 |
| 051 | 319 A 324 | A120110 | 284.55 | 051 | 325 A 325 | A120129 | 124.34 |
| 051 | 326 A 326 | A120110 | 284.55 | 051 | 327 A 327 | A120060 | 333.06 |
| 051 | 328 A 328 | A120129 | 124.34 | 051 | 329 A 337 | A120060 | 333.06 |
| 051 | 338 A 338 | A120129 | 124.34 | 051 | 339 A 339 | A120060 | 333.06 |
| 051 | 340 A 348 | A120080 | 412.34 | 051 | 350 A 352 | A120080 | 412.34 |
| 051 | 354 A 362 | A120080 | 412.34 | 051 | 364 A 364 | A120080 | 412.34 |
| 051 | 365 A 365 | A120129 | 124.34 | 051 | 373 A 373 | A120020 | 405.14 |
| 051 | 379 A 380 | A120020 | 405.14 | 051 | 382 A 384 | A120020 | 405.14 |
| 051 | 385 A 385 | A120129 | 124.34 | 051 | 389 A 389 | A120020 | 405.14 |
| 051 | 391 A 391 | A120110 | 284.55 | 051 | 393 A 394 | A120110 | 284.55 |
| 051 | 395 A 395 | A120129 | 124.34 | 051 | 396 A 396 | A120110 | 284.55 |
| 051 | 402 A 406 | A120010 | 638.91 | 051 | 408 A 417 | A120010 | 638.91 |
| 051 | 419 A 432 | A120010 | 638.91 | 051 | 437 A 451 | A120010 | 638.91 |
| 051 | 458 A 458 | A120010 | 638.91 | 051 | 461 A 468 | A120020 | 405.14 |
| 051 | 470 A 474 | A120020 | 405.14 | 051 | 476 A 476 | A120020 | 405.14 |
| 051 | 479 A 479 | A120129 | 124.34 | 051 | 480 A 484 | A120020 | 405.14 |
| 051 | 485 A 485 | A120129 | 124.34 | 051 | 486 A 487 | A120010 | 638.91 |
| 051 | 490 A 490 | A120129 | 124.34 | 051 | 492 A 492 | A120010 | 638.91 |
| 051 | 493 A 493 | A120129 | 124.34 | 051 | 494 A 497 | A120010 | 638.91 |
| 051 | 500 A 502 | A120010 | 638.91 | 051 | 509 A 512 | A120040 | 494.03 |
| 051 | 521 A 521 | A120040 | 494.03 | 051 | 522 A 522 | A120129 | 124.34 |
| 051 | 523 A 525 | A120040 | 494.03 | 051 | 527 A 531 | A120040 | 494.03 |
| 051 | 532 A 532 | A120080 | 412.34 | 051 | 534 A 543 | A120080 | 412.34 |
| 051 | 551 A 552 | A120010 | 638.91 | 051 | 554 A 556 | A120149 | 158.60 |
| 051 | 557 A 579 | A120130 | 500.10 | 051 | 580 A 598 | A120100 | 316.68 |
| 051 | 599 A 599 | A120130 | 500.10 | 051 | 600 A 601 | A120040 | 494.03 |
| 051 | 602 A 602 | A120030 | 664.97 | 051 | 604 A 604 | A120030 | 664.97 |
| 051 | 608 A 610 | A120129 | 124.34 | 051 | 620 A 623 | A120020 | 405.14 |
| 051 | 624 A 624 | A120129 | 124.34 | 051 | 625 A 625 | A120060 | 333.06 |
| 051 | 626 A 629 | A120040 | 494.03 | 051 | 630 A 631 | A120010 | 638.91 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 12 MILPA ALTA HOJA: 2

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 051 | 632 A 635 | A120110 | 284.55 | 051 | 636 A 636 | A120129 | 124.34 |
| 051 | 637 A 639 | A120050 | 432.05 | 051 | 640 A 640 | A120129 | 124.34 |
| 051 | 641 A 643 | A120050 | 432.05 | 051 | 644 A 644 | A120129 | 124.34 |
| 051 | 645 A 648 | A120030 | 664.97 | 051 | 650 A 660 | A120030 | 664.97 |
| 051 | 682 A 686 | A120030 | 664.97 | 051 | 704 A 709 | A120010 | 638.91 |
| 051 | 711 A 711 | A120010 | 638.91 | 051 | 714 A 714 | A120010 | 638.91 |
| 051 | 716 A 717 | A120010 | 638.91 | 051 | 719 A 721 | A120010 | 638.91 |
| 051 | 722 A 722 | A120110 | 284.55 | 051 | 723 A 723 | A120050 | 432.05 |
| 051 | 725 A 725 | A120030 | 664.97 | 051 | 727 A 732 | A120030 | 664.97 |
| 051 | 735 A 735 | A120129 | 124.34 | 051 | 736 A 736 | A120010 | 638.91 |
| 051 | 737 A 743 | A120030 | 664.97 | 051 | 746 A 747 | A120080 | 412.34 |
| 051 | 751 A 755 | A120020 | 405.14 | 051 | 757 A 758 | A120020 | 405.14 |
| 051 | 759 A 759 | A120030 | 664.97 | 051 | 764 A 764 | A120010 | 638.91 |
| 051 | 765 A 765 | A120129 | 124.34 | 051 | 766 A 767 | A120110 | 284.55 |
| 051 | 768 A 768 | A120129 | 124.34 | 051 | 770 A 770 | A120030 | 664.97 |
| 051 | 772 A 773 | A120020 | 405.14 | 051 | 775 A 781 | A120040 | 494.03 |
| 051 | 782 A 782 | A120020 | 405.14 | 051 | 783 A 783 | A120129 | 124.34 |
| 051 | 784 A 784 | A120060 | 333.06 | 051 | 785 A 789 | A120040 | 494.03 |
| 051 | 790 A 790 | A120030 | 664.97 | 051 | 801 A 801 | A120129 | 124.34 |
| 051 | 802 A 804 | A120040 | 494.03 | 051 | 806 A 806 | A120030 | 664.97 |
| 051 | 807 A 807 | A120110 | 284.55 | 051 | 808 A 808 | A120030 | 664.97 |
| 051 | 809 A 809 | A120040 | 494.03 | 051 | 852 A 852 | A120129 | 124.34 |
| 090 | 020 A 023 | A120050 | 432.05 | 090 | 025 A 028 | A120050 | 432.05 |
| 090 | 061 A 065 | A120050 | 432.05 | 090 | 067 A 069 | A120050 | 432.05 |
| 090 | 071 A 074 | A120050 | 432.05 | 090 | 075 A 075 | A120129 | 124.34 |
| 090 | 077 A 082 | A120050 | 432.05 | 090 | 083 A 083 | A120129 | 124.34 |
| 090 | 100 A 104 | A120050 | 432.05 | 090 | 106 A 117 | A120050 | 432.05 |
| 090 | 118 A 121 | A120090 | 300.07 | 090 | 122 A 123 | A120050 | 432.05 |
| 090 | 151 A 151 | A120129 | 124.34 | 090 | 152 A 152 | A120090 | 300.07 |
| 090 | 153 A 154 | A120129 | 124.34 | 090 | 155 A 155 | A120050 | 432.05 |
| 090 | 156 A 156 | A120129 | 124.34 | 090 | 158 A 158 | A120129 | 124.34 |
| 090 | 201 A 203 | A120129 | 124.34 | 090 | 205 A 205 | A120129 | 124.34 |
| 090 | 206 A 206 | A120090 | 300.07 | 090 | 208 A 208 | A120090 | 300.07 |
| 090 | 210 A 211 | A120090 | 300.07 | 090 | 212 A 212 | A120129 | 124.34 |
| 090 | 214 A 214 | A120090 | 300.07 | 090 | 215 A 218 | A120129 | 124.34 |
| 090 | 220 A 220 | A120129 | 124.34 | 090 | 224 A 232 | A120129 | 124.34 |
| 090 | 233 A 233 | A120050 | 432.05 | 090 | 234 A 235 | A120129 | 124.34 |
| 090 | 236 A 241 | A120050 | 432.05 | 090 | 243 A 245 | A120050 | 432.05 |
| 090 | 246 A 247 | A120129 | 124.34 | 090 | 248 A 248 | A120070 | 251.37 |
| 090 | 249 A 250 | A120129 | 124.34 | 090 | 252 A 258 | A120129 | 124.34 |
| 090 | 259 A 259 | A120050 | 432.05 | 090 | 260 A 260 | A120129 | 124.34 |
| 090 | 261 A 264 | A120090 | 300.07 | 090 | 265 A 265 | A120129 | 124.34 |
| 090 | 288 A 288 | A120129 | 124.34 | 090 | 290 A 340 | A120090 | 300.07 |
| 090 | 343 A 343 | A120090 | 300.07 | 090 | 354 A 355 | A120090 | 300.07 |
| 090 | 361 A 363 | A120090 | 300.07 | 090 | 370 A 376 | A120070 | 251.37 |
| 090 | 378 A 379 | A120070 | 251.37 | 090 | 380 A 380 | A120129 | 124.34 |
| 090 | 382 A 385 | A120090 | 300.07 | 090 | 386 A 388 | A120070 | 251.37 |
| 090 | 390 A 391 | A120070 | 251.37 | 090 | 393 A 393 | A120070 | 251.37 |
| 090 | 394 A 394 | A120050 | 432.05 | 090 | 396 A 396 | A120129 | 124.34 |
| 090 | 397 A 397 | A120070 | 251.37 | 090 | 405 A 408 | A120129 | 124.34 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA • ESTADOS UNIDOS MEXICANOS • DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 12 MILPA ALTA HOJA: 3

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 090 | 409 A 414 | A120100 | 316.67 | 090 | 420 A 420 | A120050 | 432.05 |
| 090 | 580 A 582 | A120129 | 124.34 | 090 | 600 A 623 | A120129 | 124.34 |
| 090 | 624 A 625 | A120100 | 316.67 | 090 | 626 A 632 | A120129 | 124.34 |
| 251 | 500 A 501 | A120050 | 432.05 | 251 | 503 A 505 | A120050 | 432.05 |
| 251 | 506 A 506 | A120129 | 124.34 | 251 | 509 A 509 | A120010 | 638.91 |
| 290 | 500 A 500 | A120050 | 432.05 | 751 | 001 A 003 | A120129 | 124.34 |
| 751 | 009 A 037 | A120129 | 124.34 | 751 | 038 A 038 | A120020 | 405.14 |
| 751 | 039 A 059 | A120129 | 124.34 | 751 | 061 A 063 | A120129 | 124.34 |
| 751 | 065 A 065 | A120129 | 124.34 | 751 | 067 A 072 | A120129 | 124.34 |
| 751 | 074 A 074 | A120060 | 333.06 | 751 | 075 A 084 | A120129 | 124.34 |
| 751 | 086 A 090 | A120129 | 124.34 | 751 | 092 A 096 | A120129 | 124.34 |
| 751 | 098 A 102 | A120129 | 124.34 | 751 | 105 A 109 | A120129 | 124.34 |
| 751 | 111 A 127 | A120129 | 124.34 | 751 | 129 A 133 | A120129 | 124.34 |
| 751 | 134 A 134 | A120110 | 284.55 | 751 | 136 A 139 | A120129 | 124.34 |
| 751 | 140 A 140 | A120110 | 284.55 | 751 | 141 A 141 | A120129 | 124.34 |
| 751 | 143 A 164 | A120129 | 124.34 | 751 | 165 A 165 | A120010 | 638.91 |
| 751 | 166 A 170 | A120129 | 124.34 | 751 | 172 A 177 | A120129 | 124.34 |
| 751 | 179 A 180 | A120129 | 124.34 | 751 | 181 A 181 | A120030 | 664.97 |
| 751 | 182 A 200 | A120129 | 124.34 | 751 | 201 A 201 | A120010 | 638.91 |
| 751 | 202 A 207 | A120129 | 124.34 | 751 | 209 A 221 | A120129 | 124.34 |
| 751 | 222 A 222 | A120010 | 638.91 | 751 | 223 A 224 | A120129 | 124.34 |
| 751 | 226 A 236 | A120129 | 124.34 | 751 | 238 A 242 | A120129 | 124.34 |
| 751 | 243 A 243 | A120030 | 664.97 | 751 | 245 A 245 | A120030 | 664.97 |
| 751 | 252 A 261 | A120129 | 124.34 | 751 | 263 A 264 | A120020 | 405.14 |
| 751 | 265 A 265 | A120129 | 124.34 | 751 | 267 A 270 | A120129 | 124.34 |
| 751 | 274 A 276 | A120129 | 124.34 | 751 | 277 A 277 | A120010 | 638.91 |
| 751 | 278 A 279 | A120129 | 124.34 | 751 | 301 A 301 | A120129 | 124.34 |
| 751 | 411 A 416 | A120129 | 124.34 | 751 | 450 A 451 | A120129 | 124.34 |
| 751 | 453 A 453 | A120129 | 124.34 | 751 | 454 A 454 | A120060 | 333.06 |
| 751 | 455 A 457 | A120129 | 124.34 | 751 | 459 A 459 | A120129 | 124.34 |
| 751 | 461 A 465 | A120129 | 124.34 | 751 | 467 A 467 | A120129 | 124.34 |
| 751 | 469 A 470 | A120129 | 124.34 | 751 | 472 A 474 | A120129 | 124.34 |
| 751 | 476 A 476 | A120129 | 124.34 | 751 | 480 A 482 | A120129 | 124.34 |
| 751 | 601 A 603 | A120129 | 124.34 | 786 | 001 A 048 | A120129 | 124.34 |
| 786 | 055 A 065 | A120129 | 124.34 | 786 | 076 A 092 | A120129 | 124.34 |
| 787 | 001 A 024 | A120129 | 124.34 | 788 | 001 A 051 | A120129 | 124.34 |
| 788 | 055 A 058 | A120129 | 124.34 | 789 | 001 A 037 | A120129 | 124.34 |
| 789 | 039 A 175 | A120129 | 124.34 | 789 | 177 A 213 | A120129 | 124.34 |
| 790 | 001 A 002 | A120129 | 124.34 | 790 | 004 A 004 | A120129 | 124.34 |
| 790 | 006 A 020 | A120129 | 124.34 | 790 | 027 A 027 | A120129 | 124.34 |
| 790 | 031 A 035 | A120129 | 124.34 | 790 | 038 A 044 | A120129 | 124.34 |
| 790 | 045 A 045 | A120090 | 300.07 | 790 | 046 A 046 | A120129 | 124.34 |
| 790 | 047 A 047 | A120090 | 300.07 | 790 | 048 A 048 | A120129 | 124.34 |
| 790 | 050 A 051 | A120090 | 300.07 | 790 | 053 A 056 | A120090 | 300.07 |
| 790 | 059 A 059 | A120090 | 300.07 | 790 | 060 A 061 | A120129 | 124.34 |
| 790 | 063 A 066 | A120129 | 124.34 | 790 | 068 A 069 | A120129 | 124.34 |
| 790 | 080 A 081 | A120129 | 124.34 | 790 | 083 A 083 | A120129 | 124.34 |
| 790 | 085 A 087 | A120129 | 124.34 | 790 | 092 A 092 | A120129 | 124.34 |
| 790 | 102 A 103 | A120129 | 124.34 | 790 | 105 A 108 | A120129 | 124.34 |
| 790 | 110 A 123 | A120129 | 124.34 | 790 | 124 A 124 | A120050 | 432.05 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 12 MILPA ALTA HOJA: 4

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 790 | 125 A 125 | A120129 | 124.34 | 790 | 200 A 221 | A120129 | 124.34 |
| 790 | 223 A 283 | A120129 | 124.34 | 790 | 285 A 287 | A120129 | 124.34 |
| 790 | 289 A 294 | A120129 | 124.34 | 790 | 295 A 297 | A120090 | 300.07 |
| 790 | 298 A 298 | A120129 | 124.34 | 790 | 299 A 299 | A120090 | 300.07 |
| 790 | 300 A 302 | A120129 | 124.34 | 790 | 304 A 305 | A120050 | 432.05 |
| 790 | 313 A 313 | A120090 | 300.07 | 790 | 321 A 321 | A120129 | 124.34 |
| 790 | 331 A 331 | A120090 | 300.07 | 790 | 501 A 502 | A120050 | 432.05 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 13 TLAHUAC HOJA: 1

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 057 | 001 A 009 | A130061 | 1,102.74 | 057 | 010 A 012 | A130041 | 893.11 |
| 057 | 013 A 024 | A130061 | 1,102.74 | 057 | 026 A 059 | A130061 | 1,102.74 |
| 057 | 062 A 064 | A130061 | 1,102.74 | 057 | 066 A 075 | A130061 | 1,102.74 |
| 057 | 078 A 079 | A130061 | 1,102.74 | 057 | 081 A 105 | A130061 | 1,102.74 |
| 057 | 106 A 109 | A130091 | 938.51 | 057 | 111 A 111 | A130061 | 1,102.74 |
| 057 | 113 A 126 | A130091 | 938.51 | 057 | 127 A 171 | A130061 | 1,102.74 |
| 057 | 173 A 181 | A130061 | 1,102.74 | 057 | 184 A 191 | A130061 | 1,102.74 |
| 057 | 193 A 197 | A130061 | 1,102.74 | 057 | 200 A 212 | A130061 | 1,102.74 |
| 057 | 214 A 215 | A130061 | 1,102.74 | 057 | 218 A 219 | A130131 | 1,022.89 |
| 057 | 220 A 227 | A130161 | 761.72 | 057 | 228 A 232 | A130061 | 1,102.74 |
| 057 | 234 A 245 | A130161 | 761.72 | 057 | 247 A 253 | A130161 | 761.72 |
| 057 | 254 A 259 | A130041 | 893.11 | 057 | 260 A 260 | A130161 | 761.72 |
| 057 | 261 A 261 | A130041 | 893.11 | 057 | 262 A 272 | A130161 | 761.72 |
| 057 | 273 A 290 | A130041 | 893.11 | 057 | 293 A 295 | A130161 | 761.72 |
| 057 | 300 A 302 | A130041 | 893.11 | 057 | 303 A 303 | A130161 | 761.72 |
| 057 | 304 A 345 | A130041 | 893.11 | 057 | 346 A 348 | A130161 | 761.72 |
| 057 | 349 A 349 | A130041 | 893.11 | 057 | 350 A 350 | A130061 | 1,102.74 |
| 057 | 353 A 353 | A130061 | 1,102.74 | 057 | 354 A 354 | A130161 | 761.72 |
| 057 | 355 A 358 | A130041 | 893.11 | 057 | 359 A 359 | A130091 | 938.51 |
| 057 | 361 A 381 | A130041 | 893.11 | 057 | 382 A 382 | A130161 | 761.72 |
| 057 | 383 A 383 | A130041 | 893.11 | 057 | 384 A 384 | A130161 | 761.72 |
| 057 | 385 A 386 | A130041 | 893.11 | 057 | 387 A 387 | A130151 | 828.22 |
| 057 | 388 A 388 | A130041 | 893.11 | 057 | 390 A 391 | A130041 | 893.11 |
| 057 | 392 A 392 | A130151 | 828.22 | 057 | 393 A 393 | A130041 | 893.11 |
| 057 | 394 A 394 | A130151 | 828.22 | 057 | 395 A 396 | A130041 | 893.11 |
| 057 | 397 A 402 | A130161 | 761.72 | 057 | 403 A 405 | A130041 | 893.11 |
| 057 | 407 A 407 | A130171 | 1,064.90 | 057 | 411 A 412 | A130161 | 761.72 |
| 057 | 415 A 415 | A130161 | 761.72 | 057 | 416 A 417 | A130041 | 893.11 |
| 057 | 418 A 418 | A130161 | 761.72 | 057 | 419 A 424 | A130041 | 893.11 |
| 057 | 425 A 426 | A130061 | 1,102.74 | 057 | 428 A 431 | A130061 | 1,102.74 |
| 057 | 433 A 434 | A130151 | 828.22 | 057 | 435 A 435 | A130131 | 1,022.89 |
| 057 | 436 A 437 | A130031 | 1,125.15 | 057 | 441 A 441 | A130171 | 1,064.90 |
| 057 | 446 A 447 | A130171 | 1,064.90 | 057 | 448 A 448 | A130031 | 1,125.15 |
| 057 | 449 A 450 | A130171 | 1,064.90 | 057 | 452 A 452 | A130121 | 846.12 |
| 057 | 453 A 454 | A130101 | 773.95 | 057 | 455 A 455 | A130171 | 1,064.90 |
| 057 | 456 A 456 | A130061 | 1,102.74 | 057 | 457 A 457 | A130171 | 1,064.90 |
| 057 | 459 A 459 | A130171 | 1,064.90 | 057 | 460 A 461 | A130121 | 846.12 |
| 057 | 462 A 462 | A130101 | 773.95 | 057 | 463 A 464 | A130121 | 846.12 |
| 057 | 465 A 465 | A130101 | 773.95 | 057 | 467 A 470 | A130171 | 1,064.90 |
| 057 | 471 A 471 | A130141 | 1,165.62 | 057 | 472 A 473 | A130171 | 1,064.90 |
| 057 | 475 A 475 | A130121 | 846.12 | 057 | 476 A 476 | A130171 | 1,064.90 |
| 057 | 478 A 478 | A130121 | 846.12 | 057 | 479 A 479 | A130141 | 1,165.62 |
| 057 | 481 A 482 | A130091 | 938.51 | 057 | 484 A 484 | A130091 | 938.51 |
| 057 | 485 A 487 | A130151 | 828.22 | 057 | 488 A 489 | A130091 | 938.51 |
| 057 | 492 A 492 | A130011 | 732.18 | 057 | 493 A 493 | A130041 | 893.11 |
| 057 | 494 A 495 | A130011 | 732.18 | 057 | 496 A 551 | A130041 | 893.11 |
| 057 | 554 A 554 | A130041 | 893.11 | 057 | 557 A 557 | A130041 | 893.11 |
| 057 | 559 A 560 | A130041 | 893.11 | 057 | 562 A 575 | A130041 | 893.11 |
| 057 | 578 A 579 | A130041 | 893.11 | 057 | 582 A 586 | A130041 | 893.11 |
| 057 | 588 A 607 | A130041 | 893.11 | 057 | 609 A 685 | A130041 | 893.11 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 13 TLAHUAC HOJA: 2

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 057 | 686 A 686 | A130171 | 1,064.90 | 057 | 687 A 692 | A130031 | 1,125.15 |
| 057 | 693 A 695 | A130041 | 893.11 | 057 | 696 A 696 | A130031 | 1,125.15 |
| 057 | 697 A 739 | A130041 | 893.11 | 057 | 740 A 741 | A130161 | 761.72 |
| 057 | 742 A 752 | A130041 | 893.11 | 057 | 753 A 753 | A130161 | 761.72 |
| 057 | 754 A 754 | A130041 | 893.11 | 057 | 755 A 762 | A130161 | 761.72 |
| 057 | 763 A 764 | A130041 | 893.11 | 057 | 765 A 796 | A130061 | 1,102.74 |
| 057 | 803 A 808 | A130161 | 761.72 | 057 | 812 A 812 | A130041 | 893.11 |
| 057 | 813 A 815 | A130011 | 732.18 | 057 | 816 A 816 | A130041 | 893.11 |
| 057 | 820 A 824 | A130041 | 893.11 | 057 | 826 A 827 | A130161 | 761.72 |
| 057 | 828 A 831 | A130011 | 732.18 | 057 | 832 A 862 | A130041 | 893.11 |
| 057 | 864 A 864 | A130041 | 893.11 | 057 | 866 A 881 | A130041 | 893.11 |
| 057 | 882 A 906 | A130131 | 1,022.89 | 057 | 909 A 922 | A130131 | 1,022.89 |
| 057 | 928 A 939 | A130131 | 1,022.89 | 057 | 943 A 948 | A130131 | 1,022.89 |
| 057 | 950 A 950 | A130131 | 1,022.89 | 057 | 953 A 953 | A130171 | 1,064.90 |
| 057 | 954 A 955 | A130131 | 1,022.89 | 057 | 958 A 959 | A130131 | 1,022.89 |
| 057 | 962 A 963 | A130131 | 1,022.89 | 057 | 965 A 968 | A130131 | 1,022.89 |
| 057 | 979 A 993 | A130161 | 761.72 | 057 | 996 A 997 | A130061 | 1,102.74 |
| 070 | 001 A 006 | A130110 | 733.13 | 070 | 008 A 059 | A130110 | 733.13 |
| 070 | 060 A 060 | A130190 | 543.69 | 070 | 061 A 064 | A130110 | 733.13 |
| 070 | 066 A 092 | A130110 | 733.13 | 070 | 093 A 094 | A130340 | 489.27 |
| 070 | 095 A 100 | A130110 | 733.13 | 070 | 101 A 104 | A130050 | 502.37 |
| 070 | 106 A 107 | A130050 | 502.37 | 070 | 109 A 155 | A130050 | 502.37 |
| 070 | 157 A 173 | A130050 | 502.37 | 070 | 175 A 185 | A130050 | 502.37 |
| 070 | 186 A 186 | A130110 | 733.13 | 070 | 190 A 191 | A130110 | 733.13 |
| 070 | 193 A 193 | A130389 | 58.40 | 070 | 194 A 198 | A130320 | 536.20 |
| 070 | 206 A 212 | A130289 | 208.80 | 070 | 214 A 214 | A130110 | 733.13 |
| 070 | 215 A 227 | A130320 | 536.20 | 070 | 228 A 232 | A130289 | 208.80 |
| 070 | 233 A 233 | A130320 | 536.20 | 070 | 234 A 235 | A130110 | 733.13 |
| 070 | 236 A 236 | A130220 | 445.00 | 070 | 237 A 239 | A130320 | 536.20 |
| 070 | 240 A 243 | A130080 | 299.99 | 070 | 245 A 252 | A130080 | 299.99 |
| 070 | 254 A 254 | A130219 | 182.46 | 070 | 255 A 262 | A130080 | 299.99 |
| 070 | 267 A 268 | A130050 | 502.37 | 070 | 305 A 306 | A130110 | 733.13 |
| 070 | 318 A 318 | A130110 | 733.13 | 070 | 320 A 323 | A130110 | 733.13 |
| 070 | 324 A 324 | A130340 | 489.27 | 070 | 325 A 325 | A130110 | 733.13 |
| 070 | 333 A 333 | A130351 | 516.28 | 070 | 334 A 341 | A130361 | 572.29 |
| 070 | 342 A 347 | A130371 | 581.83 | 070 | 358 A 362 | A130219 | 182.46 |
| 070 | 364 A 366 | A130041 | 893.11 | 070 | 369 A 369 | A130050 | 502.37 |
| 070 | 370 A 380 | A130110 | 733.13 | 070 | 385 A 385 | A130320 | 536.20 |
| 070 | 400 A 405 | A130340 | 489.27 | 070 | 406 A 407 | A130110 | 733.13 |
| 070 | 408 A 409 | A130340 | 489.27 | 070 | 410 A 411 | A130110 | 733.13 |
| 070 | 414 A 414 | A130110 | 733.13 | 070 | 423 A 423 | A130050 | 502.37 |
| 070 | 426 A 427 | A130050 | 502.37 | 070 | 428 A 430 | A130110 | 733.13 |
| 070 | 432 A 432 | A130110 | 733.13 | 070 | 436 A 436 | A130041 | 893.11 |
| 070 | 437 A 437 | A130050 | 502.37 | 070 | 439 A 443 | A130050 | 502.37 |
| 070 | 444 A 445 | A130080 | 299.99 | 070 | 447 A 447 | A130080 | 299.99 |
| 070 | 448 A 448 | A130110 | 733.13 | 070 | 451 A 453 | A130110 | 733.13 |
| 070 | 455 A 462 | A130110 | 733.13 | 070 | 465 A 465 | A130110 | 733.13 |
| 070 | 466 A 466 | A130279 | 71.10 | 070 | 467 A 469 | A130110 | 733.13 |
| 070 | 471 A 473 | A130110 | 733.13 | 070 | 477 A 477 | A130110 | 733.13 |
| 070 | 480 A 483 | A130110 | 733.13 | 070 | 505 A 505 | A130110 | 733.13 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 13 TLAHUAC HOJA: 3

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 070 | 551 A 551 | A130110 | 733.13 | 070 | 552 A 552 | A130219 | 182.46 |
| 070 | 553 A 553 | A130110 | 733.13 | 070 | 554 A 557 | A130220 | 445.00 |
| 070 | 558 A 561 | A130110 | 733.13 | 070 | 563 A 563 | A130220 | 445.00 |
| 070 | 564 A 565 | A130110 | 733.13 | 070 | 566 A 567 | A130220 | 445.00 |
| 070 | 570 A 570 | A130190 | 543.69 | 070 | 571 A 572 | A130220 | 445.00 |
| 070 | 770 A 770 | A130110 | 733.13 | 157 | 030 A 033 | A130061 | 1,102.74 |
| 157 | 053 A 053 | A130219 | 182.46 | 157 | 054 A 055 | A130061 | 1,102.74 |
| 157 | 057 A 072 | A130020 | 589.69 | 157 | 073 A 074 | A130219 | 182.46 |
| 157 | 075 A 081 | A130020 | 589.69 | 157 | 083 A 093 | A130020 | 589.69 |
| 157 | 094 A 097 | A130240 | 601.30 | 157 | 098 A 098 | A130180 | 491.85 |
| 157 | 099 A 099 | A130240 | 601.30 | 157 | 100 A 100 | A130180 | 491.85 |
| 157 | 101 A 108 | A130020 | 589.69 | 157 | 109 A 111 | A130180 | 491.85 |
| 157 | 112 A 112 | A130240 | 601.30 | 157 | 202 A 207 | A130101 | 773.95 |
| 157 | 209 A 209 | A130171 | 1,064.90 | 157 | 210 A 224 | A130141 | 1,165.62 |
| 157 | 225 A 225 | A130091 | 938.51 | 157 | 229 A 230 | A130171 | 1,064.90 |
| 157 | 231 A 231 | A130121 | 846.12 | 157 | 232 A 232 | A130101 | 773.95 |
| 157 | 233 A 233 | A130121 | 846.12 | 157 | 234 A 242 | A130041 | 893.11 |
| 157 | 243 A 243 | A130269 | 297.59 | 157 | 244 A 244 | A130041 | 893.11 |
| 157 | 245 A 248 | A130091 | 938.51 | 157 | 249 A 345 | A130041 | 893.11 |
| 157 | 346 A 346 | A130091 | 938.51 | 157 | 348 A 441 | A130091 | 938.51 |
| 157 | 443 A 496 | A130091 | 938.51 | 157 | 500 A 500 | A130041 | 893.11 |
| 157 | 501 A 508 | A130091 | 938.51 | 157 | 510 A 520 | A130041 | 893.11 |
| 157 | 526 A 526 | A130061 | 1,102.74 | 157 | 531 A 531 | A130121 | 846.12 |
| 157 | 534 A 535 | A130061 | 1,102.74 | 157 | 550 A 550 | A130041 | 893.11 |
| 157 | 551 A 551 | A130061 | 1,102.74 | 157 | 553 A 578 | A130061 | 1,102.74 |
| 157 | 581 A 674 | A130061 | 1,102.74 | 157 | 676 A 695 | A130061 | 1,102.74 |
| 157 | 697 A 701 | A130061 | 1,102.74 | 157 | 703 A 715 | A130061 | 1,102.74 |
| 157 | 719 A 720 | A130061 | 1,102.74 | 157 | 723 A 723 | A130061 | 1,102.74 |
| 157 | 724 A 724 | A130219 | 182.46 | 157 | 726 A 763 | A130269 | 297.59 |
| 157 | 764 A 769 | A130131 | 1,022.89 | 157 | 770 A 771 | A130101 | 773.95 |
| 157 | 774 A 774 | A130161 | 761.72 | 157 | 775 A 775 | A130061 | 1,102.74 |
| 157 | 776 A 778 | A130131 | 1,022.89 | 157 | 779 A 780 | A130041 | 893.11 |
| 157 | 796 A 796 | A130061 | 1,102.74 | 157 | 800 A 800 | A130131 | 1,022.89 |
| 157 | 802 A 814 | A130131 | 1,022.89 | 157 | 816 A 817 | A130131 | 1,022.89 |
| 157 | 820 A 822 | A130041 | 893.11 | 157 | 825 A 826 | A130041 | 893.11 |
| 157 | 828 A 837 | A130041 | 893.11 | 157 | 839 A 843 | A130061 | 1,102.74 |
| 157 | 845 A 846 | A130061 | 1,102.74 | 157 | 847 A 848 | A130151 | 828.22 |
| 157 | 849 A 849 | A130061 | 1,102.74 | 157 | 850 A 850 | A130131 | 1,022.89 |
| 157 | 851 A 851 | A130061 | 1,102.74 | 157 | 852 A 852 | A130151 | 828.22 |
| 157 | 853 A 854 | A130061 | 1,102.74 | 157 | 855 A 855 | A130269 | 297.59 |
| 157 | 856 A 858 | A130131 | 1,022.89 | 157 | 859 A 859 | A130020 | 589.69 |
| 157 | 860 A 860 | A130161 | 761.72 | 157 | 861 A 861 | A130041 | 893.11 |
| 157 | 864 A 867 | A130131 | 1,022.89 | 157 | 869 A 869 | A130041 | 893.11 |
| 157 | 870 A 881 | A130020 | 589.69 | 157 | 884 A 884 | A130020 | 589.69 |
| 157 | 886 A 887 | A130041 | 893.11 | 157 | 888 A 889 | A130011 | 732.18 |
| 157 | 890 A 890 | A130020 | 589.69 | 157 | 891 A 891 | A130011 | 732.18 |
| 157 | 894 A 894 | A130041 | 893.11 | 157 | 896 A 896 | A130240 | 601.30 |
| 157 | 900 A 903 | A130041 | 893.11 | 157 | 906 A 912 | A130041 | 893.11 |
| 157 | 914 A 914 | A130041 | 893.11 | 157 | 916 A 918 | A130041 | 893.11 |
| 157 | 920 A 920 | A130020 | 589.69 | 157 | 922 A 923 | A130219 | 182.46 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 13 TLAHUAC HOJA: 4

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 157 | 925 A 925 | A130041 | 893.11 | 157 | 927 A 943 | A130041 | 893.11 |
| 157 | 951 A 958 | A130219 | 182.46 | 157 | 960 A 961 | A130041 | 893.11 |
| 157 | 963 A 963 | A130041 | 893.11 | 157 | 965 A 967 | A130041 | 893.11 |
| 157 | 969 A 969 | A130041 | 893.11 | 157 | 976 A 976 | A130161 | 761.72 |
| 157 | 979 A 986 | A130041 | 893.11 | 157 | 987 A 988 | A130161 | 761.72 |
| 157 | 990 A 992 | A130061 | 1,102.74 | 757 | 007 A 007 | A130219 | 182.46 |
| 757 | 008 A 008 | A130041 | 893.11 | 757 | 021 A 021 | A130041 | 893.11 |
| 757 | 023 A 028 | A130041 | 893.11 | 757 | 032 A 033 | A130041 | 893.11 |
| 757 | 036 A 036 | A130041 | 893.11 | 757 | 037 A 039 | A130269 | 297.59 |
| 757 | 041 A 046 | A130269 | 297.59 | 757 | 047 A 047 | A130041 | 893.11 |
| 757 | 048 A 048 | A130269 | 297.59 | 757 | 049 A 049 | A130031 | 1,125.15 |
| 757 | 050 A 052 | A130269 | 297.59 | 757 | 053 A 055 | A130259 | 478.84 |
| 757 | 056 A 062 | A130061 | 1,102.74 | 757 | 063 A 065 | A130269 | 297.59 |
| 757 | 066 A 066 | A130031 | 1,125.15 | 757 | 067 A 067 | A130061 | 1,102.74 |
| 757 | 068 A 071 | A130269 | 297.59 | 757 | 072 A 072 | A130041 | 893.11 |
| 757 | 074 A 074 | A130219 | 182.46 | 757 | 076 A 083 | A130219 | 182.46 |
| 757 | 084 A 084 | A130161 | 761.72 | 757 | 086 A 087 | A130161 | 761.72 |
| 757 | 088 A 116 | A130219 | 182.46 | 757 | 118 A 121 | A130219 | 182.46 |
| 757 | 122 A 122 | A130131 | 1,022.89 | 757 | 125 A 128 | A130031 | 1,125.15 |
| 757 | 129 A 129 | A130219 | 182.46 | 757 | 130 A 131 | A130031 | 1,125.15 |
| 757 | 132 A 132 | A130219 | 182.46 | 757 | 140 A 148 | A130219 | 182.46 |
| 757 | 151 A 155 | A130269 | 297.59 | 757 | 156 A 158 | A130031 | 1,125.15 |
| 757 | 159 A 160 | A130219 | 182.46 | 757 | 161 A 162 | A130161 | 761.72 |
| 757 | 163 A 163 | A130219 | 182.46 | 757 | 164 A 164 | A130161 | 761.72 |
| 757 | 165 A 165 | A130219 | 182.46 | 757 | 166 A 167 | A130020 | 589.69 |
| 757 | 168 A 168 | A130219 | 182.46 | 757 | 169 A 169 | A130171 | 1,064.90 |
| 757 | 170 A 183 | A130219 | 182.46 | 757 | 184 A 184 | A130171 | 1,064.90 |
| 757 | 185 A 187 | A130031 | 1,125.15 | 757 | 191 A 192 | A130031 | 1,125.15 |
| 757 | 194 A 196 | A130171 | 1,064.90 | 757 | 197 A 197 | A130091 | 938.51 |
| 757 | 198 A 203 | A130061 | 1,102.74 | 757 | 204 A 204 | A130121 | 846.12 |
| 757 | 205 A 205 | A130171 | 1,064.90 | 757 | 206 A 206 | A130101 | 773.95 |
| 757 | 207 A 211 | A130061 | 1,102.74 | 757 | 212 A 215 | A130171 | 1,064.90 |
| 757 | 217 A 218 | A130031 | 1,125.15 | 757 | 219 A 222 | A130061 | 1,102.74 |
| 757 | 223 A 223 | A130269 | 297.59 | 757 | 224 A 228 | A130131 | 1,022.89 |
| 757 | 229 A 231 | A130219 | 182.46 | 757 | 232 A 233 | A130161 | 761.72 |
| 757 | 235 A 235 | A130219 | 182.46 | 757 | 236 A 240 | A130161 | 761.72 |
| 757 | 241 A 241 | A130041 | 893.11 | 757 | 242 A 242 | A130219 | 182.46 |
| 757 | 243 A 246 | A130151 | 828.22 | 757 | 248 A 251 | A130061 | 1,102.74 |
| 757 | 253 A 253 | A130161 | 761.72 | 757 | 254 A 254 | A130131 | 1,022.89 |
| 757 | 255 A 255 | A130269 | 297.59 | 757 | 256 A 259 | A130041 | 893.11 |
| 757 | 260 A 263 | A130061 | 1,102.74 | 757 | 265 A 265 | A130061 | 1,102.74 |
| 757 | 271 A 271 | A130219 | 182.46 | 757 | 273 A 273 | A130219 | 182.46 |
| 757 | 277 A 277 | A130399 | 621.06 | 757 | 280 A 280 | A130061 | 1,102.74 |
| 757 | 290 A 295 | A130171 | 1,064.90 | 757 | 301 A 301 | A130031 | 1,125.15 |
| 757 | 302 A 309 | A130269 | 297.59 | 757 | 310 A 310 | A130031 | 1,125.15 |
| 757 | 311 A 315 | A130219 | 182.46 | 757 | 317 A 317 | A130061 | 1,102.74 |
| 757 | 324 A 327 | A130031 | 1,125.15 | 757 | 329 A 331 | A130041 | 893.11 |
| 757 | 333 A 337 | A130399 | 621.06 | 757 | 339 A 340 | A130269 | 297.59 |
| 757 | 361 A 361 | A130269 | 297.59 | 757 | 433 A 433 | A130041 | 893.11 |
| 757 | 440 A 442 | A130290 | 55.41 | 757 | 443 A 454 | A130301 | 622.61 |

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 13 TLAHUAC HOJA: 5

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 757 | 455 A 456 | A130290 | 55.41 | 757 | 457 A 457 | A130301 | 622.62 |
| 757 | 458 A 460 | A130330 | 55.41 | 757 | 461 A 461 | A130301 | 622.62 |
| 757 | 462 A 507 | A130311 | 757.96 | 757 | 508 A 508 | A130301 | 622.62 |
| 757 | 675 A 675 | A130011 | 732.18 | 770 | 001 A 002 | A130219 | 182.46 |
| 770 | 004 A 017 | A130219 | 182.46 | 770 | 018 A 018 | A130050 | 502.37 |
| 770 | 023 A 025 | A130219 | 182.46 | 770 | 026 A 026 | A130279 | 71.10 |
| 770 | 027 A 044 | A130219 | 182.46 | 770 | 046 A 047 | A130219 | 182.46 |
| 770 | 048 A 049 | A130110 | 733.13 | 770 | 050 A 055 | A130219 | 182.46 |
| 770 | 058 A 058 | A130279 | 71.10 | 770 | 059 A 059 | A130220 | 445.00 |
| 770 | 060 A 062 | A130279 | 71.10 | 770 | 063 A 063 | A130110 | 733.13 |
| 770 | 064 A 064 | A130279 | 71.10 | 770 | 065 A 065 | A130220 | 445.00 |
| 770 | 066 A 066 | A130279 | 71.10 | 770 | 067 A 069 | A130110 | 733.13 |
| 770 | 070 A 071 | A130200 | 490.43 | 770 | 072 A 078 | A130279 | 71.10 |
| 770 | 080 A 085 | A130219 | 182.46 | 770 | 088 A 089 | A130219 | 182.46 |
| 770 | 091 A 092 | A130219 | 182.46 | 770 | 094 A 095 | A130219 | 182.46 |
| 770 | 097 A 098 | A130219 | 182.46 | 770 | 100 A 103 | A130219 | 182.46 |
| 770 | 104 A 104 | A130110 | 733.13 | 770 | 105 A 105 | A130219 | 182.46 |
| 770 | 106 A 106 | A130110 | 733.13 | 770 | 108 A 109 | A130219 | 182.46 |
| 770 | 113 A 117 | A130219 | 182.46 | 770 | 119 A 121 | A130219 | 182.46 |
| 770 | 129 A 129 | A130219 | 182.46 | 770 | 132 A 134 | A130279 | 71.10 |
| 770 | 135 A 136 | A130110 | 733.13 | 770 | 137 A 137 | A130279 | 71.10 |
| 770 | 138 A 138 | A130110 | 733.13 | 770 | 139 A 142 | A130219 | 182.46 |
| 770 | 143 A 144 | A130279 | 71.10 | 770 | 145 A 145 | A130219 | 182.46 |
| 770 | 152 A 152 | A130279 | 71.10 | 770 | 153 A 156 | A130289 | 208.80 |
| 770 | 158 A 162 | A130289 | 208.80 | 770 | 163 A 163 | A130351 | 516.28 |
| 770 | 180 A 194 | A130219 | 182.46 | 770 | 401 A 402 | A130219 | 182.46 |
| 770 | 403 A 403 | A130070 | 246.75 | 770 | 404 A 404 | A130220 | 445.00 |
| 770 | 405 A 405 | A130289 | 208.80 | 770 | 406 A 409 | A130110 | 733.13 |
| 770 | 410 A 413 | A130219 | 182.46 | 770 | 414 A 414 | A130110 | 733.13 |
| 770 | 415 A 415 | A130289 | 208.80 | 770 | 416 A 417 | A130220 | 445.00 |
| 770 | 418 A 420 | A130110 | 733.13 | 770 | 421 A 425 | A130219 | 182.46 |
| 770 | 426 A 427 | A130080 | 299.99 | 770 | 429 A 429 | A130080 | 299.99 |
| 770 | 431 A 432 | A130219 | 182.46 | 770 | 436 A 436 | A130220 | 445.00 |
| 770 | 437 A 438 | A130050 | 502.37 | 770 | 439 A 443 | A130219 | 182.46 |
| 770 | 444 A 444 | A130110 | 733.13 | 770 | 446 A 446 | A130110 | 733.13 |
| 770 | 447 A 448 | A130289 | 208.80 | 770 | 449 A 449 | A130110 | 733.13 |
| 770 | 450 A 450 | A130220 | 445.00 | 770 | 456 A 456 | A130279 | 71.10 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 14 TLALPAN HOJA: 1

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 053 | 018 A 023 | A140983 | 1,973.87 | 053 | 025 A 031 | A140983 | 1,973.87 |
| 053 | 032 A 032 | A140143 | 2,328.76 | 053 | 033 A 033 | A140983 | 1,973.87 |
| 053 | 034 A 035 | A140143 | 2,328.76 | 053 | 036 A 037 | A140983 | 1,973.87 |
| 053 | 038 A 038 | A140143 | 2,328.76 | 053 | 039 A 046 | A140983 | 1,973.87 |
| 053 | 047 A 047 | A140533 | 1,833.42 | 053 | 048 A 070 | A140983 | 1,973.87 |
| 053 | 071 A 075 | A140154 | 2,047.44 | 053 | 076 A 079 | A140983 | 1,973.87 |
| 053 | 081 A 082 | A140983 | 1,973.87 | 053 | 089 A 090 | A140097 | 1,704.67 |
| 053 | 091 A 095 | A140154 | 2,047.44 | 053 | 097 A 102 | A140154 | 2,047.44 |
| 053 | 103 A 105 | A140533 | 1,833.42 | 053 | 106 A 108 | A140154 | 2,047.44 |
| 053 | 111 A 113 | A140154 | 2,047.44 | 053 | 114 A 114 | A140122 | 2,433.41 |
| 053 | 115 A 115 | A140154 | 2,047.44 | 053 | 117 A 121 | A140154 | 2,047.44 |
| 053 | 122 A 124 | A140097 | 1,704.67 | 053 | 128 A 135 | A140154 | 2,047.44 |
| 053 | 137 A 137 | A141357 | 2,528.27 | 053 | 138 A 140 | A140122 | 2,433.41 |
| 053 | 142 A 143 | A140122 | 2,433.41 | 053 | 145 A 150 | A140154 | 2,047.44 |
| 053 | 151 A 154 | A140533 | 1,833.42 | 053 | 155 A 166 | A140154 | 2,047.44 |
| 053 | 168 A 174 | A140154 | 2,047.44 | 053 | 175 A 183 | A140923 | 1,518.57 |
| 053 | 188 A 190 | A140923 | 1,518.57 | 053 | 191 A 209 | A140533 | 1,833.42 |
| 053 | 213 A 213 | A140533 | 1,833.42 | 053 | 216 A 216 | A140533 | 1,833.42 |
| 053 | 217 A 217 | A140853 | 3,007.09 | 053 | 218 A 218 | A140832 | 1,165.39 |
| 053 | 228 A 231 | A140302 | 1,587.02 | 053 | 234 A 234 | A140302 | 1,587.02 |
| 053 | 236 A 236 | A140632 | 1,811.65 | 053 | 241 A 247 | A140332 | 871.05 |
| 053 | 248 A 248 | A140602 | 1,128.47 | 053 | 249 A 249 | A140341 | 760.20 |
| 053 | 250 A 251 | A140332 | 871.05 | 053 | 252 A 252 | A140341 | 760.20 |
| 053 | 253 A 255 | A141139 | 488.95 | 053 | 256 A 256 | A140332 | 871.05 |
| 053 | 257 A 258 | A141139 | 488.95 | 053 | 259 A 260 | A140341 | 760.20 |
| 053 | 261 A 270 | A140143 | 2,328.76 | 053 | 271 A 271 | A140773 | 2,018.80 |
| 053 | 275 A 275 | A140773 | 2,018.80 | 053 | 282 A 286 | A140032 | 1,514.39 |
| 053 | 287 A 287 | A141202 | 1,445.04 | 053 | 290 A 291 | A140302 | 1,587.02 |
| 053 | 293 A 307 | A140632 | 1,811.65 | 053 | 308 A 310 | A140272 | 1,555.63 |
| 053 | 311 A 314 | A140632 | 1,811.65 | 053 | 316 A 318 | A140632 | 1,811.65 |
| 053 | 319 A 320 | A140154 | 2,047.44 | 053 | 321 A 332 | A140632 | 1,811.65 |
| 053 | 333 A 334 | A140302 | 1,587.02 | 053 | 335 A 335 | A140632 | 1,811.65 |
| 053 | 336 A 336 | A140302 | 1,587.02 | 053 | 338 A 338 | A140632 | 1,811.65 |
| 053 | 339 A 339 | A140302 | 1,587.02 | 053 | 341 A 350 | A140302 | 1,587.02 |
| 053 | 354 A 355 | A140302 | 1,587.02 | 053 | 360 A 360 | A140281 | 1,213.53 |
| 053 | 378 A 378 | A140097 | 1,704.67 | 053 | 379 A 379 | A140533 | 1,833.42 |
| 053 | 400 A 410 | A140773 | 2,018.80 | 053 | 411 A 417 | A140032 | 1,514.39 |
| 053 | 418 A 418 | A140143 | 2,328.76 | 053 | 419 A 419 | A140032 | 1,514.39 |
| 053 | 420 A 421 | A140302 | 1,587.02 | 053 | 434 A 439 | A140032 | 1,514.39 |
| 053 | 443 A 446 | A140032 | 1,514.39 | 053 | 447 A 447 | A140692 | 1,141.81 |
| 053 | 449 A 449 | A140032 | 1,514.39 | 053 | 455 A 455 | A140197 | 3,217.45 |
| 053 | 460 A 461 | A140632 | 1,811.65 | 053 | 462 A 463 | A140162 | 1,227.32 |
| 053 | 464 A 485 | A140952 | 1,181.25 | 053 | 487 A 488 | A140952 | 1,181.25 |
| 053 | 490 A 492 | A140162 | 1,227.32 | 053 | 493 A 494 | A140952 | 1,181.25 |
| 053 | 497 A 497 | A141202 | 1,445.04 | 053 | 498 A 499 | A140952 | 1,181.25 |
| 053 | 500 A 505 | A141202 | 1,445.04 | 053 | 508 A 514 | A140912 | 1,037.32 |
| 053 | 516 A 517 | A140912 | 1,037.32 | 053 | 520 A 539 | A140912 | 1,037.32 |
| 053 | 540 A 541 | A140952 | 1,181.25 | 053 | 543 A 543 | A140952 | 1,181.25 |
| 053 | 544 A 544 | A140773 | 2,018.80 | 053 | 545 A 547 | A140912 | 1,037.32 |
| 053 | 551 A 552 | A140912 | 1,037.32 | 053 | 574 A 575 | A140154 | 2,047.44 |

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 14 TLALPAN HOJA: 2

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 053 | 576 A 576 | A140533 | 1,833.42 | 053 | 577 A 577 | A140154 | 2,047.44 |
| 053 | 580 A 585 | A140632 | 1,811.65 | 053 | 586 A 586 | A140272 | 1,555.63 |
| 053 | 587 A 587 | A140632 | 1,811.65 | 053 | 588 A 591 | A140154 | 2,047.44 |
| 053 | 592 A 596 | A140197 | 3,217.45 | 053 | 598 A 601 | A140197 | 3,217.45 |
| 053 | 602 A 602 | A140853 | 3,007.09 | 053 | 603 A 606 | A140197 | 3,217.45 |
| 053 | 607 A 607 | A140281 | 1,213.53 | 053 | 608 A 609 | A140197 | 3,217.45 |
| 053 | 610 A 610 | A140281 | 1,213.53 | 053 | 611 A 616 | A140197 | 3,217.45 |
| 053 | 618 A 618 | A140562 | 2,034.61 | 053 | 619 A 619 | A140533 | 1,833.42 |
| 053 | 620 A 620 | A140162 | 1,227.32 | 053 | 621 A 621 | A141202 | 1,445.04 |
| 053 | 644 A 645 | A140952 | 1,181.25 | 053 | 646 A 646 | A140154 | 2,047.44 |
| 053 | 647 A 648 | A140632 | 1,811.65 | 053 | 699 A 699 | A140912 | 1,037.32 |
| 053 | 701 A 703 | A140154 | 2,047.44 | 053 | 704 A 704 | A140122 | 2,433.41 |
| 053 | 705 A 705 | A140097 | 1,704.67 | 053 | 707 A 707 | A140632 | 1,811.65 |
| 053 | 708 A 708 | A140272 | 1,555.63 | 053 | 709 A 709 | A140632 | 1,811.65 |
| 053 | 710 A 710 | A140272 | 1,555.63 | 053 | 711 A 712 | A140632 | 1,811.65 |
| 053 | 714 A 717 | A140923 | 1,518.57 | 053 | 718 A 718 | A140131 | 1,302.67 |
| 053 | 719 A 719 | A140952 | 1,181.25 | 053 | 720 A 720 | A140632 | 1,811.65 |
| 053 | 721 A 721 | A140272 | 1,555.63 | 053 | 726 A 726 | A140197 | 3,217.45 |
| 053 | 727 A 727 | A140952 | 1,181.25 | 053 | 728 A 728 | A141202 | 1,445.04 |
| 053 | 730 A 730 | A140983 | 1,973.87 | 053 | 738 A 739 | A140533 | 1,833.42 |
| 053 | 740 A 741 | A140983 | 1,973.87 | 053 | 742 A 742 | A140722 | 1,303.65 |
| 053 | 743 A 743 | A140952 | 1,181.25 | 053 | 744 A 748 | A140602 | 1,128.47 |
| 053 | 750 A 757 | A140602 | 1,128.47 | 053 | 759 A 760 | A140197 | 3,217.45 |
| 053 | 761 A 761 | A140853 | 3,007.09 | 053 | 764 A 764 | A140533 | 1,833.42 |
| 053 | 765 A 765 | A141012 | 2,018.88 | 053 | 780 A 788 | A140632 | 1,811.65 |
| 053 | 790 A 790 | A140302 | 1,587.02 | 053 | 791 A 791 | A140154 | 2,047.44 |
| 053 | 792 A 792 | A140122 | 2,433.41 | 053 | 794 A 794 | A140983 | 1,973.87 |
| 053 | 796 A 797 | A140533 | 1,833.42 | 053 | 799 A 799 | A140533 | 1,833.42 |
| 053 | 800 A 800 | A140097 | 1,704.67 | 053 | 824 A 824 | A140533 | 1,833.42 |
| 053 | 883 A 884 | A140912 | 1,037.32 | 053 | 885 A 891 | A140832 | 1,165.39 |
| 053 | 893 A 899 | A140832 | 1,165.39 | 053 | 901 A 910 | A140832 | 1,165.39 |
| 053 | 911 A 911 | A140912 | 1,037.32 | 053 | 915 A 920 | A140832 | 1,165.39 |
| 053 | 928 A 930 | A141012 | 2,018.88 | 053 | 931 A 931 | A140533 | 1,833.42 |
| 053 | 950 A 953 | A140494 | 5,772.81 | 053 | 983 A 984 | A140983 | 1,973.87 |
| 053 | 988 A 988 | A141114 | 7,023.60 | 053 | 989 A 989 | A141304 | 7,023.60 |
| 053 | 990 A 990 | A141114 | 7,023.60 | 053 | 991 A 991 | A141311 | 7,023.60 |
| 053 | 999 A 999 | A140692 | 1,141.81 | 054 | 991 A 991 | A141311 | 7,023.60 |
| 073 | 001 A 011 | A140863 | 1,588.92 | 073 | 012 A 012 | A140533 | 1,833.42 |
| 073 | 013 A 013 | A140863 | 1,588.92 | 073 | 014 A 016 | A140983 | 1,973.87 |
| 073 | 017 A 017 | A140394 | 2,092.32 | 073 | 018 A 027 | A140784 | 2,165.43 |
| 073 | 028 A 028 | A140844 | 1,664.81 | 073 | 035 A 036 | A140064 | 1,958.30 |
| 073 | 037 A 037 | A141174 | 2,611.49 | 073 | 038 A 040 | A141064 | 1,885.52 |
| 073 | 041 A 042 | A140863 | 1,588.92 | 073 | 043 A 045 | A141064 | 1,885.52 |
| 073 | 046 A 054 | A140433 | 2,271.98 | 073 | 055 A 061 | A140384 | 2,008.12 |
| 073 | 072 A 073 | A140384 | 2,008.12 | 073 | 075 A 078 | A140064 | 1,958.30 |
| 073 | 080 A 085 | A140064 | 1,958.30 | 073 | 086 A 086 | A140394 | 2,092.32 |
| 073 | 087 A 088 | A140064 | 1,958.30 | 073 | 090 A 092 | A140433 | 2,271.98 |
| 073 | 093 A 095 | A140064 | 1,958.30 | 073 | 096 A 115 | A140844 | 1,664.81 |
| 073 | 117 A 132 | A140223 | 2,198.51 | 073 | 134 A 151 | A140223 | 2,198.51 |
| 073 | 152 A 152 | A140384 | 2,008.12 | 073 | 202 A 202 | A140064 | 1,958.30 |

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 14 TLALPAN HOJA: 3

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 073 | 206 A 209 | A140384 | 2,008.12 | 073 | 211 A 211 | A140064 | 1,958.30 |
| 073 | 212 A 212 | A141214 | 3,525.51 | 073 | 279 A 279 | A140064 | 1,958.30 |
| 073 | 450 A 450 | A140064 | 1,958.30 | 073 | 470 A 470 | A140374 | 2,379.92 |
| 073 | 540 A 542 | A140394 | 2,092.32 | 073 | 544 A 548 | A140424 | 2,951.90 |
| 073 | 550 A 553 | A140424 | 2,951.90 | 073 | 555 A 555 | A141104 | 2,328.90 |
| 073 | 556 A 559 | A141224 | 2,503.44 | 073 | 561 A 566 | A141224 | 2,503.44 |
| 073 | 567 A 567 | A140424 | 2,951.90 | 073 | 568 A 569 | A141104 | 2,328.90 |
| 073 | 622 A 644 | A141064 | 1,885.52 | 073 | 649 A 649 | A140863 | 1,588.92 |
| 073 | 652 A 652 | A140863 | 1,588.92 | 073 | 655 A 655 | A140863 | 1,588.92 |
| 073 | 657 A 657 | A140863 | 1,588.92 | 073 | 660 A 660 | A141064 | 1,885.52 |
| 073 | 661 A 662 | A140064 | 1,958.30 | 073 | 664 A 664 | A140374 | 2,379.92 |
| 073 | 666 A 667 | A140863 | 1,588.92 | 073 | 673 A 673 | A141174 | 2,611.49 |
| 073 | 674 A 674 | A140384 | 2,008.12 | 073 | 677 A 677 | A140384 | 2,008.12 |
| 073 | 679 A 680 | A140384 | 2,008.12 | 073 | 681 A 683 | A140064 | 1,958.30 |
| 073 | 684 A 684 | A140084 | 2,105.52 | 073 | 685 A 685 | A141044 | 2,434.25 |
| 073 | 687 A 688 | A140084 | 2,105.52 | 073 | 689 A 689 | A141057 | 3,042.04 |
| 073 | 690 A 690 | A140784 | 2,165.43 | 073 | 691 A 691 | A140394 | 2,092.32 |
| 073 | 692 A 692 | A140223 | 2,198.51 | 073 | 697 A 697 | A141104 | 2,328.90 |
| 073 | 701 A 702 | A140223 | 2,198.51 | 073 | 703 A 703 | A140084 | 2,105.52 |
| 073 | 704 A 704 | A140223 | 2,198.51 | 073 | 705 A 705 | A140084 | 2,105.52 |
| 073 | 706 A 706 | A140384 | 2,008.12 | 073 | 708 A 708 | A140223 | 2,198.51 |
| 073 | 710 A 712 | A140223 | 2,198.51 | 073 | 713 A 713 | A140084 | 2,105.52 |
| 073 | 723 A 723 | A140374 | 2,379.92 | 073 | 729 A 729 | A140983 | 1,973.87 |
| 073 | 731 A 733 | A140653 | 2,774.43 | 073 | 734 A 735 | A140394 | 2,092.32 |
| 073 | 736 A 737 | A140653 | 2,774.43 | 073 | 738 A 738 | A140863 | 1,588.92 |
| 073 | 739 A 739 | A140374 | 2,379.92 | 073 | 762 A 779 | A140464 | 2,057.32 |
| 073 | 780 A 787 | A140863 | 1,588.92 | 073 | 795 A 795 | A140863 | 1,588.92 |
| 073 | 798 A 798 | A140533 | 1,833.42 | 073 | 805 A 810 | A140624 | 1,880.78 |
| 073 | 812 A 821 | A140624 | 1,880.78 | 073 | 825 A 825 | A140424 | 2,951.90 |
| 073 | 826 A 826 | A140454 | 2,050.53 | 073 | 827 A 846 | A140394 | 2,092.32 |
| 073 | 847 A 848 | A140174 | 2,362.48 | 073 | 849 A 850 | A140454 | 2,050.53 |
| 073 | 852 A 858 | A140454 | 2,050.53 | 073 | 861 A 861 | A140653 | 2,774.43 |
| 073 | 862 A 867 | A140174 | 2,362.48 | 073 | 869 A 879 | A140394 | 2,092.32 |
| 073 | 880 A 881 | A140073 | 2,732.22 | 073 | 882 A 882 | A140533 | 1,833.42 |
| 073 | 886 A 886 | A141034 | 1,994.35 | 073 | 890 A 890 | A140863 | 1,588.92 |
| 073 | 891 A 896 | A140073 | 2,732.22 | 073 | 898 A 899 | A140073 | 2,732.22 |
| 073 | 912 A 927 | A140664 | 2,126.23 | 073 | 930 A 930 | A140084 | 2,105.52 |
| 073 | 932 A 949 | A140084 | 2,105.52 | 073 | 954 A 973 | A141034 | 1,994.35 |
| 073 | 974 A 981 | A140084 | 2,105.52 | 073 | 982 A 982 | A140394 | 2,092.32 |
| 073 | 986 A 987 | A140863 | 1,588.92 | 073 | 993 A 993 | A141057 | 3,042.04 |
| 074 | 020 A 020 | A140701 | 940.84 | 074 | 023 A 023 | A140701 | 940.84 |
| 074 | 040 A 041 | A141264 | 5,398.20 | 074 | 042 A 047 | A141004 | 5,398.20 |
| 074 | 048 A 048 | A141071 | 4,721.26 | 074 | 049 A 049 | A141004 | 5,398.20 |
| 074 | 050 A 050 | A141161 | 4,467.47 | 074 | 051 A 051 | A141071 | 4,721.26 |
| 074 | 052 A 056 | A141161 | 4,467.47 | 074 | 057 A 057 | A141071 | 4,721.26 |
| 074 | 058 A 066 | A141274 | 3,431.23 | 074 | 067 A 067 | A141071 | 4,721.26 |
| 074 | 068 A 068 | A141161 | 4,467.47 | 074 | 069 A 072 | A141071 | 4,721.26 |
| 074 | 073 A 074 | A141161 | 4,467.47 | 074 | 083 A 085 | A140572 | 1,080.105 |
| 074 | 101 A 104 | A140681 | 651.91 | 074 | 105 A 111 | A140111 | 756.03 |
| 074 | 112 A 112 | A140681 | 651.91 | 074 | 202 A 203 | A140701 | 940.84 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 14 TLALPAN HOJA: 4

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 074 | 205 A 214 | A140701 | 940.84 | 074 | 215 A 215 | A140681 | 651.91 |
| 074 | 216 A 216 | A140111 | 756.03 | 074 | 218 A 220 | A140111 | 756.03 |
| 074 | 222 A 224 | A140111 | 756.03 | 074 | 225 A 225 | A140901 | 733.69 |
| 074 | 226 A 236 | A140111 | 756.03 | 074 | 238 A 238 | A140111 | 756.03 |
| 074 | 242 A 277 | A140752 | 1,223.36 | 074 | 279 A 280 | A140522 | 1,000.03 |
| 074 | 290 A 296 | A140111 | 756.03 | 074 | 297 A 297 | A140494 | 5,772.81 |
| 074 | 301 A 301 | A140111 | 756.03 | 074 | 303 A 303 | A140901 | 733.69 |
| 074 | 304 A 304 | A140111 | 756.03 | 074 | 306 A 307 | A140111 | 756.03 |
| 074 | 318 A 322 | A141285 | 6,100.38 | 074 | 350 A 357 | A140522 | 1,000.03 |
| 074 | 363 A 365 | A140522 | 1,000.03 | 074 | 368 A 368 | A140522 | 1,000.03 |
| 074 | 370 A 373 | A140522 | 1,000.03 | 074 | 419 A 420 | A141285 | 6,100.38 |
| 074 | 421 A 435 | A140515 | 6,100.38 | 074 | 436 A 436 | A141285 | 6,100.38 |
| 074 | 437 A 442 | A140515 | 6,100.38 | 074 | 443 A 443 | A141285 | 6,100.38 |
| 074 | 444 A 453 | A140515 | 6,100.38 | 074 | 454 A 454 | A140494 | 5,772.81 |
| 074 | 455 A 457 | A140515 | 6,100.38 | 074 | 458 A 458 | A141285 | 6,100.38 |
| 074 | 459 A 459 | A140494 | 5,772.81 | 074 | 461 A 464 | A140515 | 6,100.38 |
| 074 | 600 A 627 | A140111 | 756.03 | 074 | 629 A 640 | A140111 | 756.03 |
| 074 | 641 A 641 | A140681 | 651.91 | 074 | 643 A 650 | A140681 | 651.91 |
| 074 | 652 A 656 | A140681 | 651.91 | 074 | 700 A 707 | A140701 | 940.84 |
| 074 | 709 A 710 | A140701 | 940.84 | 074 | 711 A 712 | A140901 | 733.69 |
| 074 | 714 A 730 | A140901 | 733.69 | 074 | 731 A 742 | A140701 | 940.84 |
| 074 | 744 A 748 | A140701 | 940.84 | 074 | 750 A 753 | A140701 | 940.84 |
| 074 | 756 A 773 | A140701 | 940.84 | 074 | 774 A 776 | A140901 | 733.69 |
| 074 | 777 A 811 | A140701 | 940.84 | 074 | 814 A 872 | A140701 | 940.84 |
| 074 | 873 A 891 | A140711 | 924.15 | 074 | 893 A 895 | A140681 | 651.91 |
| 074 | 896 A 935 | A140711 | 924.15 | 074 | 936 A 938 | A140681 | 651.91 |
| 074 | 939 A 942 | A140111 | 756.03 | 074 | 943 A 969 | A140711 | 924.15 |
| 074 | 971 A 973 | A140711 | 924.15 | 074 | 975 A 987 | A140111 | 756.03 |
| 074 | 993 A 994 | A140901 | 733.69 | 081 | 084 A 084 | A141099 | 244.60 |
| 082 | 020 A 024 | A140930 | 554.49 | 082 | 025 A 025 | A140870 | 524.98 |
| 082 | 026 A 027 | A140930 | 554.49 | 082 | 029 A 030 | A140930 | 554.49 |
| 082 | 031 A 032 | A140870 | 524.98 | 082 | 033 A 045 | A140930 | 554.49 |
| 082 | 046 A 046 | A140870 | 524.98 | 082 | 047 A 047 | A140930 | 554.49 |
| 082 | 048 A 048 | A140870 | 524.98 | 082 | 049 A 049 | A140930 | 554.49 |
| 082 | 050 A 050 | A140870 | 524.98 | 082 | 051 A 053 | A140930 | 554.49 |
| 082 | 055 A 058 | A140930 | 554.49 | 082 | 059 A 067 | A140870 | 524.98 |
| 082 | 069 A 071 | A140870 | 524.98 | 082 | 072 A 072 | A140930 | 554.49 |
| 082 | 075 A 080 | A140870 | 524.98 | 082 | 082 A 082 | A140870 | 524.98 |
| 082 | 083 A 084 | A140930 | 554.49 | 082 | 085 A 086 | A140870 | 524.98 |
| 082 | 087 A 088 | A140180 | 106.22 | 082 | 090 A 096 | A141099 | 244.60 |
| 082 | 097 A 097 | A140870 | 524.98 | 082 | 099 A 099 | A140870 | 524.98 |
| 082 | 100 A 101 | A141099 | 244.60 | 082 | 103 A 106 | A140310 | 402.02 |
| 082 | 107 A 107 | A140930 | 554.49 | 082 | 109 A 112 | A140930 | 554.49 |
| 082 | 113 A 113 | A140870 | 524.98 | 082 | 115 A 118 | A140930 | 554.49 |
| 082 | 119 A 119 | A140310 | 402.02 | 082 | 120 A 126 | A140930 | 554.49 |
| 082 | 127 A 127 | A140870 | 524.98 | 082 | 129 A 129 | A140930 | 554.49 |
| 082 | 131 A 131 | A140930 | 554.49 | 082 | 132 A 132 | A141099 | 244.60 |
| 082 | 133 A 137 | A140870 | 524.98 | 082 | 138 A 138 | A141099 | 244.60 |
| 082 | 142 A 142 | A140930 | 554.49 | 082 | 145 A 146 | A140930 | 554.49 |
| 082 | 155 A 156 | A140310 | 402.02 | 082 | 157 A 158 | A140930 | 554.49 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 14 TLALPAN HOJA: 5

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 082 | 159 A 159 | A140310 | 402.02 | 082 | 161 A 162 | A140870 | 524.98 |
| 082 | 163 A 165 | A140180 | 106.22 | 082 | 166 A 166 | A140310 | 402.02 |
| 082 | 170 A 173 | A140870 | 524.98 | 082 | 174 A 176 | A140930 | 554.49 |
| 082 | 178 A 179 | A140870 | 524.98 | 082 | 180 A 180 | A140180 | 106.22 |
| 082 | 181 A 181 | A141099 | 244.60 | 082 | 182 A 182 | A140870 | 524.98 |
| 082 | 188 A 191 | A140310 | 402.02 | 082 | 192 A 192 | A140930 | 554.49 |
| 082 | 194 A 194 | A140930 | 554.49 | 082 | 200 A 214 | A140470 | 266.61 |
| 082 | 215 A 216 | A141099 | 244.60 | 082 | 217 A 218 | A140470 | 266.61 |
| 084 | 004 A 004 | A141099 | 244.60 | 084 | 005 A 005 | A140880 | 532.41 |
| 084 | 007 A 008 | A140880 | 532.41 | 084 | 009 A 009 | A141099 | 244.60 |
| 084 | 011 A 011 | A141099 | 244.60 | 084 | 013 A 013 | A140360 | 134.96 |
| 084 | 018 A 020 | A140880 | 532.41 | 084 | 022 A 031 | A140880 | 532.41 |
| 084 | 035 A 048 | A140880 | 532.41 | 084 | 053 A 064 | A140880 | 532.41 |
| 084 | 066 A 066 | A140880 | 532.41 | 084 | 068 A 070 | A140880 | 532.41 |
| 084 | 072 A 081 | A140880 | 532.41 | 084 | 083 A 083 | A140880 | 532.41 |
| 084 | 084 A 084 | A141099 | 244.60 | 084 | 085 A 087 | A140880 | 532.41 |
| 084 | 088 A 088 | A141099 | 244.60 | 084 | 089 A 089 | A140880 | 532.41 |
| 084 | 090 A 090 | A141099 | 244.60 | 084 | 091 A 092 | A140880 | 532.41 |
| 084 | 093 A 093 | A141099 | 244.60 | 084 | 095 A 095 | A141099 | 244.60 |
| 084 | 096 A 096 | A140880 | 532.41 | 084 | 097 A 098 | A141099 | 244.60 |
| 084 | 099 A 100 | A140880 | 532.41 | 084 | 101 A 107 | A140360 | 134.96 |
| 084 | 108 A 108 | A140880 | 532.41 | 084 | 112 A 113 | A140880 | 532.41 |
| 084 | 125 A 126 | A140360 | 134.96 | 084 | 127 A 132 | A141099 | 244.60 |
| 084 | 133 A 133 | A140880 | 532.41 | 084 | 135 A 135 | A140880 | 532.41 |
| 084 | 139 A 139 | A141099 | 244.60 | 084 | 150 A 150 | A141099 | 244.60 |
| 084 | 772 A 772 | A141099 | 244.60 | 085 | 002 A 029 | A140670 | 209.63 |
| 085 | 030 A 032 | A141099 | 244.60 | 153 | 041 A 041 | A140204 | 2,303.43 |
| 153 | 078 A 078 | A141099 | 244.60 | 153 | 079 A 079 | A141159 | 313.27 |
| 153 | 104 A 110 | A140032 | 1,514.39 | 153 | 111 A 111 | A141182 | 2,000.12 |
| 153 | 114 A 116 | A141182 | 2,000.12 | 153 | 117 A 143 | A140032 | 1,514.39 |
| 153 | 144 A 144 | A140143 | 2,328.76 | 153 | 145 A 161 | A140032 | 1,514.39 |
| 153 | 162 A 162 | A140952 | 1,181.25 | 153 | 164 A 164 | A140923 | 1,518.57 |
| 153 | 173 A 173 | A140533 | 1,833.42 | 153 | 175 A 175 | A140853 | 3,007.09 |
| 153 | 176 A 176 | A140912 | 1,037.32 | 153 | 177 A 179 | A140832 | 1,165.39 |
| 153 | 180 A 180 | A140912 | 1,037.32 | 153 | 181 A 182 | A141149 | 844.33 |
| 153 | 183 A 185 | A141139 | 488.95 | 153 | 200 A 216 | A140204 | 2,303.43 |
| 153 | 218 A 219 | A140204 | 2,303.43 | 153 | 220 A 220 | A140542 | 1,258.58 |
| 153 | 221 A 222 | A140204 | 2,303.43 | 153 | 224 A 224 | A140602 | 1,128.47 |
| 153 | 280 A 280 | A141099 | 244.60 | 153 | 281 A 287 | A140890 | 437.54 |
| 153 | 288 A 288 | A141099 | 244.60 | 153 | 289 A 289 | A140890 | 437.54 |
| 153 | 290 A 290 | A141099 | 244.60 | 153 | 292 A 293 | A140890 | 437.54 |
| 153 | 295 A 296 | A140890 | 437.54 | 153 | 298 A 300 | A140890 | 437.54 |
| 153 | 301 A 301 | A140290 | 151.38 | 153 | 302 A 309 | A140890 | 437.54 |
| 153 | 311 A 311 | A140952 | 1,181.25 | 153 | 312 A 312 | A140890 | 437.54 |
| 153 | 314 A 314 | A140272 | 1,555.63 | 153 | 315 A 318 | A141099 | 244.60 |
| 153 | 320 A 320 | A141099 | 244.60 | 153 | 416 A 416 | A140722 | 1,303.65 |
| 153 | 418 A 418 | A140692 | 1,141.81 | 153 | 420 A 420 | A141327 | 3,707.54 |
| 153 | 432 A 432 | A140632 | 1,811.65 | 153 | 433 A 433 | A140302 | 1,587.02 |
| 153 | 435 A 435 | A140692 | 1,141.81 | 153 | 436 A 437 | A140602 | 1,128.47 |
| 153 | 438 A 446 | A140692 | 1,141.81 | 153 | 448 A 456 | A140692 | 1,141.81 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 14 TLALPAN HOJA: 6

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 153 | 457 A 460 | A140853 | 3,007.09 | 153 | 470 A 470 | A141327 | 3,707.54 |
| 153 | 490 A 490 | A140832 | 1,165.39 | 153 | 491 A 492 | A140912 | 1,037.32 |
| 153 | 494 A 494 | A140162 | 1,227.32 | 153 | 495 A 499 | A140952 | 1,181.25 |
| 153 | 509 A 509 | A140740 | 396.21 | 153 | 510 A 510 | A140272 | 1,555.63 |
| 153 | 511 A 511 | A140143 | 2,328.76 | 153 | 512 A 523 | A140032 | 1,514.39 |
| 153 | 525 A 526 | A140533 | 1,833.42 | 153 | 528 A 529 | A140602 | 1,128.47 |
| 153 | 536 A 536 | A140197 | 3,217.45 | 153 | 550 A 550 | A140032 | 1,514.39 |
| 153 | 551 A 551 | A140131 | 1,302.67 | 153 | 552 A 552 | A140602 | 1,128.47 |
| 153 | 553 A 553 | A140890 | 437.54 | 153 | 575 A 584 | A140032 | 1,514.39 |
| 153 | 586 A 588 | A140204 | 2,303.43 | 153 | 590 A 602 | A140204 | 2,303.43 |
| 153 | 607 A 607 | A141294 | 5,772.81 | 153 | 613 A 613 | A141285 | 6,100.38 |
| 153 | 614 A 614 | A141294 | 5,772.81 | 153 | 615 A 626 | A140494 | 5,772.81 |
| 153 | 631 A 632 | A140073 | 2,732.22 | 153 | 635 A 637 | A140447 | 903.34 |
| 153 | 639 A 641 | A141159 | 313.27 | 153 | 648 A 654 | A140853 | 3,007.09 |
| 153 | 655 A 657 | A141012 | 2,018.88 | 153 | 660 A 660 | A141012 | 2,018.88 |
| 153 | 661 A 661 | A140832 | 1,165.39 | 153 | 662 A 663 | A140321 | 650.70 |
| 153 | 666 A 669 | A141012 | 2,018.88 | 153 | 676 A 677 | A140204 | 2,303.43 |
| 153 | 679 A 679 | A140073 | 2,732.22 | 153 | 680 A 680 | A140204 | 2,303.43 |
| 153 | 684 A 684 | A141202 | 1,445.04 | 153 | 686 A 686 | A141202 | 1,445.04 |
| 153 | 687 A 692 | A141012 | 2,018.88 | 153 | 694 A 701 | A141012 | 2,018.88 |
| 153 | 702 A 706 | A140912 | 1,037.32 | 153 | 707 A 709 | A141149 | 844.33 |
| 153 | 710 A 717 | A140131 | 1,302.67 | 153 | 718 A 718 | A141139 | 488.95 |
| 153 | 719 A 719 | A140131 | 1,302.67 | 153 | 720 A 722 | A141149 | 844.33 |
| 153 | 723 A 724 | A140131 | 1,302.67 | 153 | 726 A 729 | A140131 | 1,302.67 |
| 153 | 731 A 731 | A140131 | 1,302.67 | 153 | 733 A 734 | A140131 | 1,302.67 |
| 153 | 738 A 738 | A140952 | 1,181.25 | 153 | 742 A 744 | A140602 | 1,128.47 |
| 153 | 745 A 748 | A140912 | 1,037.32 | 153 | 749 A 750 | A140801 | 1,080.86 |
| 153 | 751 A 752 | A140131 | 1,302.67 | 153 | 753 A 753 | A141139 | 488.95 |
| 153 | 754 A 760 | A140332 | 871.05 | 153 | 761 A 761 | A140131 | 1,302.67 |
| 153 | 762 A 765 | A140692 | 1,141.81 | 153 | 771 A 774 | A141139 | 488.95 |
| 153 | 776 A 779 | A140692 | 1,141.81 | 153 | 780 A 780 | A140912 | 1,037.32 |
| 153 | 785 A 792 | A140740 | 396.21 | 153 | 795 A 797 | A140740 | 396.21 |
| 153 | 800 A 800 | A140692 | 1,141.81 | 153 | 801 A 802 | A141202 | 1,445.04 |
| 153 | 804 A 804 | A140204 | 2,303.43 | 153 | 806 A 806 | A141022 | 1,502.51 |
| 153 | 807 A 807 | A140204 | 2,303.43 | 153 | 808 A 809 | A140912 | 1,037.32 |
| 153 | 810 A 810 | A141012 | 2,018.88 | 153 | 811 A 811 | A140542 | 1,258.58 |
| 153 | 813 A 814 | A140832 | 1,165.39 | 153 | 816 A 816 | A140832 | 1,165.39 |
| 153 | 818 A 820 | A140692 | 1,141.81 | 153 | 822 A 824 | A140692 | 1,141.81 |
| 153 | 825 A 825 | A141099 | 244.60 | 153 | 827 A 827 | A140542 | 1,258.58 |
| 153 | 828 A 829 | A141099 | 244.60 | 153 | 830 A 831 | A140832 | 1,165.39 |
| 153 | 832 A 833 | A141139 | 488.95 | 153 | 834 A 836 | A140097 | 1,704.67 |
| 153 | 837 A 837 | A140832 | 1,165.39 | 153 | 838 A 838 | A141099 | 244.60 |
| 153 | 839 A 841 | A141149 | 844.33 | 153 | 842 A 842 | A140321 | 650.70 |
| 153 | 844 A 844 | A140832 | 1,165.39 | 153 | 846 A 846 | A140832 | 1,165.39 |
| 153 | 847 A 848 | A140321 | 650.70 | 153 | 849 A 849 | A140832 | 1,165.39 |
| 153 | 850 A 851 | A140961 | 780.24 | 153 | 855 A 855 | A141159 | 313.27 |
| 153 | 857 A 858 | A141159 | 313.27 | 153 | 859 A 861 | A140832 | 1,165.39 |
| 153 | 863 A 873 | A140832 | 1,165.39 | 153 | 874 A 874 | A141099 | 244.60 |
| 153 | 876 A 876 | A140832 | 1,165.39 | 153 | 877 A 877 | A141099 | 244.60 |
| 153 | 879 A 879 | A141099 | 244.60 | 153 | 880 A 880 | A140961 | 780.24 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 14 TLALPAN HOJA: 7

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 153 | 881 A 881 | A140832 | 1,165.39 | 153 | 882 A 883 | A140961 | 780.24 |
| 153 | 884 A 885 | A140971 | 602.85 | 153 | 886 A 886 | A140321 | 650.70 |
| 153 | 887 A 887 | A140961 | 780.24 | 153 | 888 A 891 | A140321 | 650.70 |
| 153 | 892 A 899 | A140722 | 1,303.65 | 153 | 900 A 900 | A140923 | 1,518.57 |
| 153 | 901 A 904 | A140154 | 2,047.44 | 153 | 905 A 907 | A140632 | 1,811.65 |
| 153 | 909 A 910 | A140302 | 1,587.02 | 153 | 912 A 913 | A140983 | 1,973.87 |
| 153 | 914 A 914 | A140032 | 1,514.39 | 153 | 915 A 915 | A140533 | 1,833.42 |
| 153 | 916 A 916 | A140197 | 3,217.45 | 153 | 918 A 918 | A141012 | 2,018.88 |
| 153 | 919 A 919 | A140722 | 1,303.65 | 153 | 920 A 920 | A140912 | 1,037.32 |
| 153 | 923 A 923 | A141202 | 1,445.04 | 153 | 925 A 925 | A140073 | 2,732.22 |
| 153 | 926 A 926 | A140722 | 1,303.65 | 153 | 927 A 927 | A140073 | 2,732.22 |
| 153 | 928 A 928 | A140722 | 1,303.65 | 153 | 932 A 933 | A140722 | 1,303.65 |
| 153 | 935 A 937 | A140321 | 650.70 | 153 | 938 A 945 | A140250 | 683.18 |
| 153 | 946 A 946 | A140961 | 780.24 | 153 | 947 A 947 | A140912 | 1,037.32 |
| 153 | 948 A 949 | A141202 | 1,445.04 | 153 | 950 A 950 | A140722 | 1,303.65 |
| 153 | 951 A 951 | A140692 | 1,141.81 | 153 | 953 A 954 | A141099 | 244.60 |
| 153 | 955 A 955 | A141159 | 313.27 | 153 | 956 A 956 | A140722 | 1,303.65 |
| 153 | 961 A 962 | A140722 | 1,303.65 | 153 | 965 A 966 | A140722 | 1,303.65 |
| 153 | 970 A 970 | A140722 | 1,303.65 | 153 | 971 A 972 | A140692 | 1,141.81 |
| 153 | 977 A 978 | A140097 | 1,704.67 | 153 | 979 A 985 | A140692 | 1,141.81 |
| 153 | 986 A 990 | A141099 | 244.60 | 153 | 991 A 991 | A140321 | 650.70 |
| 153 | 994 A 994 | A141159 | 313.27 | 153 | 995 A 996 | A140302 | 1,587.02 |
| 253 | 001 A 003 | A140542 | 1,258.58 | 253 | 004 A 006 | A140402 | 1,285.89 |
| 253 | 007 A 031 | A140281 | 1,213.53 | 253 | 032 A 034 | A141202 | 1,445.04 |
| 253 | 035 A 035 | A140281 | 1,213.53 | 253 | 036 A 036 | A140542 | 1,258.58 |
| 253 | 037 A 037 | A140402 | 1,285.89 | 253 | 038 A 038 | A140542 | 1,258.58 |
| 253 | 039 A 039 | A140402 | 1,285.89 | 253 | 040 A 041 | A140281 | 1,213.53 |
| 253 | 042 A 049 | A140402 | 1,285.89 | 253 | 050 A 061 | A140281 | 1,213.53 |
| 253 | 062 A 063 | A140402 | 1,285.89 | 253 | 070 A 072 | A140281 | 1,213.53 |
| 253 | 083 A 100 | A140281 | 1,213.53 | 253 | 102 A 102 | A141202 | 1,445.04 |
| 253 | 109 A 113 | A140281 | 1,213.53 | 253 | 114 A 114 | A140533 | 1,833.42 |
| 253 | 115 A 116 | A140402 | 1,285.89 | 253 | 118 A 124 | A140402 | 1,285.89 |
| 253 | 125 A 127 | A140321 | 650.70 | 253 | 131 A 132 | A140321 | 650.70 |
| 253 | 133 A 135 | A140242 | 1,291.82 | 253 | 136 A 136 | A140321 | 650.70 |
| 253 | 139 A 139 | A140961 | 780.24 | 253 | 140 A 140 | A140402 | 1,285.89 |
| 253 | 141 A 141 | A140832 | 1,165.39 | 253 | 142 A 149 | A140402 | 1,285.89 |
| 253 | 151 A 151 | A140402 | 1,285.89 | 253 | 153 A 157 | A140321 | 650.70 |
| 253 | 160 A 160 | A140961 | 780.24 | 253 | 161 A 161 | A140351 | 988.08 |
| 253 | 162 A 173 | A140321 | 650.70 | 253 | 174 A 174 | A140961 | 780.24 |
| 253 | 175 A 189 | A141139 | 488.95 | 253 | 192 A 192 | A141139 | 488.95 |
| 253 | 193 A 193 | A140832 | 1,165.39 | 253 | 195 A 195 | A140832 | 1,165.39 |
| 253 | 196 A 198 | A140351 | 988.08 | 253 | 199 A 210 | A141139 | 488.95 |
| 253 | 215 A 216 | A141149 | 844.33 | 253 | 217 A 230 | A140402 | 1,285.89 |
| 253 | 235 A 243 | A140402 | 1,285.89 | 253 | 245 A 246 | A141159 | 313.27 |
| 253 | 250 A 254 | A140961 | 780.24 | 253 | 257 A 266 | A140961 | 780.24 |
| 253 | 269 A 271 | A140832 | 1,165.39 | 253 | 273 A 276 | A140321 | 650.70 |
| 253 | 282 A 286 | A140250 | 683.18 | 253 | 287 A 287 | A141159 | 313.27 |
| 253 | 288 A 288 | A140321 | 650.70 | 253 | 290 A 290 | A141159 | 313.27 |
| 253 | 292 A 293 | A141159 | 313.27 | 253 | 295 A 295 | A140447 | 903.84 |
| 253 | 296 A 300 | A141139 | 488.95 | 253 | 301 A 307 | A140321 | 650.70 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 14 TLALPAN HOJA: 8

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 253 | 309 A 309 | A141139 | 488.95 | 253 | 311 A 311 | A141139 | 488.95 |
| 253 | 312 A 312 | A140961 | 780.24 | 253 | 314 A 315 | A140832 | 1,165.39 |
| 253 | 316 A 320 | A141139 | 488.95 | 253 | 322 A 322 | A141139 | 488.95 |
| 253 | 329 A 330 | A140162 | 1,227.32 | 253 | 343 A 346 | A140321 | 650.70 |
| 253 | 352 A 363 | A140321 | 650.70 | 253 | 365 A 365 | A140832 | 1,165.39 |
| 253 | 370 A 372 | A140890 | 437.54 | 253 | 373 A 373 | A140610 | 446.37 |
| 253 | 374 A 374 | A140832 | 1,165.39 | 253 | 375 A 375 | A140961 | 780.24 |
| 253 | 376 A 376 | A140832 | 1,165.39 | 253 | 379 A 380 | A140801 | 1,080.86 |
| 253 | 382 A 382 | A140281 | 1,213.53 | 253 | 384 A 386 | A140281 | 1,213.53 |
| 253 | 388 A 388 | A140250 | 683.18 | 253 | 389 A 389 | A140801 | 1,080.86 |
| 253 | 390 A 390 | A140402 | 1,285.89 | 253 | 395 A 395 | A140281 | 1,213.53 |
| 253 | 396 A 396 | A141149 | 844.33 | 253 | 401 A 404 | A141139 | 488.95 |
| 253 | 405 A 405 | A140832 | 1,165.39 | 253 | 409 A 409 | A141159 | 313.27 |
| 253 | 410 A 411 | A141139 | 488.95 | 253 | 412 A 414 | A140971 | 602.85 |
| 253 | 415 A 418 | A141159 | 313.27 | 253 | 419 A 423 | A140832 | 1,165.39 |
| 253 | 425 A 425 | A140832 | 1,165.39 | 253 | 426 A 426 | A140971 | 602.85 |
| 253 | 427 A 427 | A140832 | 1,165.39 | 253 | 428 A 429 | A141099 | 244.60 |
| 253 | 430 A 430 | A140447 | 903.34 | 253 | 431 A 431 | A140402 | 1,285.89 |
| 253 | 432 A 432 | A140242 | 1,291.82 | 253 | 433 A 433 | A140351 | 988.08 |
| 253 | 434 A 434 | A140832 | 1,165.39 | 253 | 436 A 436 | A140912 | 1,037.32 |
| 253 | 437 A 437 | A140832 | 1,165.39 | 253 | 438 A 438 | A140242 | 1,291.82 |
| 253 | 439 A 440 | A140351 | 988.08 | 253 | 450 A 452 | A140961 | 780.24 |
| 253 | 460 A 460 | A141149 | 844.33 | 253 | 461 A 472 | A140122 | 2,433.41 |
| 253 | 474 A 478 | A141149 | 844.33 | 253 | 488 A 489 | A140912 | 1,037.32 |
| 253 | 491 A 491 | A140912 | 1,037.32 | 253 | 492 A 492 | A140154 | 2,047.44 |
| 253 | 494 A 495 | A140122 | 2,433.41 | 253 | 496 A 496 | A140131 | 1,302.67 |
| 253 | 497 A 497 | A140122 | 2,433.41 | 253 | 498 A 498 | A141099 | 244.60 |
| 253 | 499 A 499 | A140890 | 437.54 | 253 | 505 A 505 | A140740 | 396.21 |
| 253 | 517 A 517 | A140131 | 1,302.67 | 253 | 518 A 518 | A140912 | 1,037.32 |
| 253 | 520 A 523 | A140971 | 602.85 | 253 | 525 A 532 | A140971 | 602.85 |
| 253 | 534 A 539 | A140971 | 602.85 | 253 | 540 A 540 | A140154 | 2,047.44 |
| 253 | 541 A 541 | A140971 | 602.85 | 253 | 544 A 544 | A140832 | 1,165.39 |
| 253 | 545 A 545 | A140961 | 780.24 | 253 | 547 A 547 | A141139 | 488.95 |
| 253 | 548 A 548 | A141099 | 244.60 | 253 | 550 A 550 | A140952 | 1,181.25 |
| 253 | 551 A 552 | A140131 | 1,302.67 | 253 | 553 A 553 | A141139 | 488.95 |
| 253 | 554 A 554 | A141099 | 244.60 | 253 | 555 A 555 | A140242 | 1,291.82 |
| 253 | 556 A 556 | A140632 | 1,811.65 | 253 | 559 A 561 | A141159 | 313.27 |
| 253 | 562 A 563 | A140321 | 650.70 | 253 | 564 A 564 | A141159 | 313.27 |
| 253 | 565 A 565 | A140961 | 780.24 | 253 | 566 A 568 | A140971 | 602.85 |
| 253 | 571 A 571 | A140204 | 2,303.43 | 253 | 572 A 572 | A140402 | 1,285.89 |
| 253 | 575 A 575 | A141022 | 1,502.51 | 253 | 576 A 576 | A141099 | 244.60 |
| 253 | 592 A 592 | A140131 | 1,302.67 | 253 | 594 A 609 | A140131 | 1,302.67 |
| 253 | 610 A 611 | A140447 | 903.34 | 253 | 621 A 641 | A141149 | 844.33 |
| 253 | 643 A 649 | A140131 | 1,302.67 | 253 | 651 A 651 | A140131 | 1,302.67 |
| 253 | 653 A 653 | A140131 | 1,302.67 | 253 | 654 A 662 | A140321 | 650.70 |
| 253 | 663 A 663 | A140912 | 1,037.32 | 253 | 664 A 664 | A140351 | 988.08 |
| 253 | 665 A 665 | A140801 | 1,080.86 | 253 | 666 A 669 | A140131 | 1,302.67 |
| 253 | 671 A 671 | A140321 | 650.70 | 253 | 675 A 676 | A140131 | 1,302.67 |
| 253 | 679 A 680 | A141149 | 844.33 | 253 | 681 A 681 | A140131 | 1,302.67 |
| 253 | 683 A 698 | A141149 | 844.33 | 253 | 700 A 700 | A141139 | 488.95 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 14 TLALPAN HOJA: 9

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 253 | 701 A 701 | A141159 | 313.27 | 253 | 703 A 703 | A141099 | 244.60 |
| 253 | 704 A 704 | A140832 | 1,165.39 | 253 | 705 A 705 | A140971 | 602.85 |
| 253 | 706 A 706 | A141149 | 844.33 | 253 | 707 A 707 | A141139 | 488.95 |
| 253 | 708 A 708 | A140890 | 437.54 | 253 | 709 A 709 | A140154 | 2,047.44 |
| 253 | 720 A 724 | A140131 | 1,302.67 | 253 | 726 A 727 | A140131 | 1,302.67 |
| 253 | 755 A 755 | A140131 | 1,302.67 | 253 | 801 A 801 | A140154 | 2,047.44 |
| 253 | 802 A 803 | A140983 | 1,973.87 | 253 | 805 A 805 | A140281 | 1,213.53 |
| 253 | 807 A 807 | A140302 | 1,587.02 | 253 | 809 A 809 | A140632 | 1,811.65 |
| 253 | 811 A 812 | A140912 | 1,037.32 | 253 | 816 A 817 | A140272 | 1,555.63 |
| 253 | 825 A 825 | A140952 | 1,181.25 | 253 | 826 A 826 | A140197 | 3,217.45 |
| 253 | 828 A 828 | A140204 | 2,303.43 | 253 | 830 A 830 | A140204 | 2,303.43 |
| 253 | 832 A 832 | A140143 | 2,328.76 | 253 | 833 A 833 | A140983 | 1,973.87 |
| 253 | 842 A 842 | A140131 | 1,302.67 | 253 | 890 A 890 | A141149 | 844.33 |
| 253 | 891 A 891 | A141012 | 2,018.88 | 253 | 892 A 892 | A140281 | 1,213.53 |
| 253 | 893 A 893 | A140402 | 1,285.89 | 253 | 896 A 897 | A141159 | 313.27 |
| 373 | 068 A 068 | A140784 | 2,165.43 | 373 | 086 A 093 | A140394 | 2,092.32 |
| 373 | 094 A 103 | A140784 | 2,165.43 | 373 | 235 A 256 | A140084 | 2,105.52 |
| 373 | 257 A 275 | A140064 | 1,958.30 | 373 | 300 A 301 | A140064 | 1,958.30 |
| 373 | 303 A 311 | A140174 | 2,362.48 | 373 | 312 A 312 | A140084 | 2,105.52 |
| 373 | 313 A 314 | A140174 | 2,362.48 | 373 | 462 A 462 | A140784 | 2,165.43 |
| 373 | 463 A 487 | A140053 | 2,367.15 | 373 | 493 A 493 | A140064 | 1,958.30 |
| 373 | 500 A 500 | A140424 | 2,951.90 | 373 | 501 A 509 | A140384 | 2,008.12 |
| 373 | 530 A 535 | A140784 | 2,165.43 | 373 | 542 A 543 | A140784 | 2,165.43 |
| 373 | 544 A 544 | A140664 | 2,126.23 | 373 | 545 A 545 | A140084 | 2,105.52 |
| 373 | 548 A 549 | A140064 | 1,958.30 | 373 | 551 A 555 | A140394 | 2,092.32 |
| 373 | 556 A 557 | A141034 | 1,994.35 | 373 | 558 A 564 | A141044 | 2,434.25 |
| 373 | 565 A 566 | A140624 | 1,880.78 | 373 | 567 A 567 | A140863 | 1,588.92 |
| 373 | 568 A 568 | A141044 | 2,434.25 | 373 | 574 A 574 | A140624 | 1,880.78 |
| 373 | 605 A 606 | A140863 | 1,588.92 | 373 | 608 A 608 | A140664 | 2,126.23 |
| 373 | 610 A 613 | A140664 | 2,126.23 | 373 | 667 A 667 | A141174 | 2,611.49 |
| 373 | 680 A 680 | A140863 | 1,588.92 | 373 | 715 A 716 | A140464 | 2,057.32 |
| 373 | 723 A 725 | A140664 | 2,126.23 | 373 | 726 A 727 | A140064 | 1,958.30 |
| 373 | 729 A 733 | A140064 | 1,958.30 | 373 | 737 A 737 | A140424 | 2,951.90 |
| 373 | 739 A 740 | A140064 | 1,958.30 | 373 | 756 A 756 | A140863 | 1,588.92 |
| 373 | 758 A 758 | A140863 | 1,588.92 | 373 | 760 A 761 | A140943 | 3,288.74 |
| 373 | 762 A 765 | A140394 | 2,092.32 | 373 | 766 A 766 | A140943 | 3,288.74 |
| 373 | 775 A 775 | A140863 | 1,588.92 | 373 | 784 A 784 | A140863 | 1,588.92 |
| 373 | 802 A 802 | A140863 | 1,588.92 | 373 | 805 A 805 | A140863 | 1,588.92 |
| 374 | 024 A 024 | A140701 | 940.84 | 374 | 221 A 221 | A140042 | 1,403.06 |
| 474 | 001 A 001 | A140824 | 2,635.91 | 474 | 002 A 016 | A140415 | 3,802.21 |
| 474 | 017 A 017 | A140814 | 3,564.75 | 474 | 018 A 019 | A140415 | 3,802.21 |
| 474 | 020 A 020 | A140824 | 2,635.91 | 474 | 021 A 021 | A140415 | 3,802.21 |
| 474 | 023 A 024 | A140824 | 2,635.91 | 474 | 025 A 025 | A140814 | 3,564.75 |
| 474 | 026 A 031 | A140021 | 829.77 | 474 | 032 A 032 | A140814 | 3,564.75 |
| 474 | 033 A 035 | A140415 | 3,802.21 | 474 | 073 A 073 | A140797 | 4,639.87 |
| 474 | 074 A 074 | A140107 | 2,686.86 | 474 | 078 A 078 | A140107 | 2,686.86 |
| 474 | 126 A 151 | A141139 | 488.95 | 474 | 165 A 166 | A140234 | 4,520.74 |
| 474 | 167 A 167 | A141254 | 6,672.84 | 474 | 168 A 169 | A140234 | 4,520.74 |
| 474 | 170 A 170 | A140824 | 2,635.91 | 474 | 172 A 172 | A140824 | 2,635.91 |
| 474 | 201 A 207 | A140642 | 1,489.82 | 474 | 208 A 209 | A140042 | 1,403.06 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 14 TLALPAN HOJA: 10

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 474 | 210 A 211 | A140021 | 829.77 | 474 | 212 A 212 | A140642 | 1,489.82 |
| 474 | 213 A 216 | A140042 | 1,403.06 | 474 | 217 A 218 | A141149 | 844.33 |
| 474 | 219 A 219 | A140021 | 829.77 | 474 | 221 A 221 | A140021 | 829.77 |
| 474 | 222 A 223 | A140642 | 1,489.82 | 474 | 224 A 229 | A140021 | 829.77 |
| 474 | 230 A 230 | A140642 | 1,489.82 | 474 | 231 A 231 | A141149 | 844.33 |
| 474 | 232 A 236 | A140021 | 829.77 | 474 | 239 A 239 | A140042 | 1,403.06 |
| 474 | 240 A 240 | A140021 | 829.77 | 474 | 241 A 241 | A140761 | 909.80 |
| 474 | 242 A 242 | A140021 | 829.77 | 474 | 243 A 244 | A140642 | 1,489.82 |
| 474 | 256 A 256 | A140592 | 2,324.02 | 474 | 258 A 261 | A141149 | 844.33 |
| 474 | 272 A 283 | A140642 | 1,489.82 | 474 | 285 A 293 | A140642 | 1,489.82 |
| 474 | 310 A 310 | A140642 | 1,489.82 | 474 | 316 A 328 | A140642 | 1,489.82 |
| 474 | 331 A 361 | A140642 | 1,489.82 | 474 | 364 A 371 | A140042 | 1,403.06 |
| 474 | 373 A 415 | A140042 | 1,403.06 | 474 | 416 A 416 | A140503 | 1,218.32 |
| 474 | 417 A 419 | A140042 | 1,403.06 | 474 | 421 A 422 | A140042 | 1,403.06 |
| 474 | 423 A 432 | A140761 | 909.80 | 474 | 433 A 433 | A140042 | 1,403.06 |
| 474 | 436 A 447 | A140592 | 2,324.02 | 474 | 448 A 452 | A141149 | 844.33 |
| 474 | 455 A 458 | A140592 | 2,324.02 | 474 | 489 A 489 | A140642 | 1,489.82 |
| 474 | 501 A 502 | A140042 | 1,403.06 | 474 | 503 A 504 | A140642 | 1,489.82 |
| 474 | 505 A 508 | A140042 | 1,403.06 | 474 | 509 A 509 | A140642 | 1,489.82 |
| 474 | 568 A 570 | A140642 | 1,489.82 | 474 | 571 A 572 | A140761 | 909.80 |
| 474 | 573 A 576 | A140042 | 1,403.06 | 474 | 577 A 581 | A141149 | 844.33 |
| 474 | 583 A 583 | A140550 | 494.29 | 474 | 627 A 629 | A140761 | 909.80 |
| 474 | 631 A 634 | A140761 | 909.80 | 474 | 635 A 635 | A140021 | 829.77 |
| 474 | 636 A 641 | A140761 | 909.80 | 474 | 642 A 642 | A140642 | 1,489.82 |
| 474 | 643 A 644 | A140107 | 2,686.86 | 474 | 645 A 647 | A140216 | 7,229.79 |
| 474 | 648 A 648 | A140107 | 2,686.86 | 474 | 649 A 649 | A140216 | 7,229.79 |
| 474 | 650 A 650 | A140107 | 2,686.86 | 474 | 651 A 653 | A140015 | 4,031.74 |
| 474 | 654 A 655 | A140216 | 7,229.79 | 474 | 683 A 683 | A140482 | 1,027.26 |
| 474 | 684 A 684 | A140992 | 1,240.94 | 474 | 701 A 701 | A140042 | 1,403.06 |
| 474 | 703 A 704 | A140042 | 1,403.06 | 474 | 706 A 708 | A140042 | 1,403.06 |
| 574 | 001 A 034 | A140572 | 1,080.05 | 574 | 037 A 037 | A140572 | 1,080.05 |
| 574 | 041 A 057 | A140572 | 1,080.05 | 574 | 065 A 080 | A140572 | 1,080.05 |
| 574 | 081 A 083 | A140503 | 1,218.32 | 574 | 084 A 100 | A140572 | 1,080.05 |
| 574 | 102 A 102 | A140482 | 1,027.26 | 574 | 103 A 114 | A140572 | 1,080.05 |
| 574 | 115 A 119 | A140503 | 1,218.32 | 574 | 122 A 131 | A140572 | 1,080.05 |
| 574 | 132 A 132 | A140503 | 1,218.32 | 574 | 133 A 143 | A140572 | 1,080.05 |
| 574 | 144 A 153 | A140503 | 1,218.32 | 574 | 154 A 173 | A140572 | 1,080.05 |
| 574 | 174 A 182 | A140503 | 1,218.32 | 574 | 183 A 200 | A140482 | 1,027.26 |
| 574 | 202 A 210 | A140503 | 1,218.32 | 574 | 211 A 228 | A140482 | 1,027.26 |
| 574 | 229 A 237 | A140503 | 1,218.32 | 574 | 239 A 239 | A140107 | 2,686.86 |
| 574 | 240 A 256 | A140482 | 1,027.26 | 574 | 257 A 269 | A140503 | 1,218.32 |
| 574 | 270 A 287 | A140482 | 1,027.26 | 574 | 288 A 300 | A140503 | 1,218.32 |
| 574 | 301 A 303 | A140992 | 1,240.94 | 574 | 305 A 305 | A140482 | 1,027.26 |
| 574 | 306 A 307 | A140992 | 1,240.94 | 574 | 308 A 325 | A140482 | 1,027.26 |
| 574 | 326 A 326 | A140503 | 1,218.32 | 574 | 327 A 327 | A140482 | 1,027.26 |
| 574 | 328 A 337 | A140503 | 1,218.32 | 574 | 338 A 342 | A140992 | 1,240.94 |
| 574 | 344 A 363 | A140482 | 1,027.26 | 574 | 364 A 364 | A140503 | 1,218.32 |
| 574 | 365 A 365 | A140482 | 1,027.26 | 574 | 366 A 372 | A140503 | 1,218.32 |
| 574 | 373 A 374 | A140582 | 919.12 | 574 | 375 A 375 | A140992 | 1,240.94 |
| 574 | 376 A 377 | A140582 | 919.12 | 574 | 378 A 398 | A140482 | 1,027.26 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 14 TLALPAN HOJA: 11

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 574 | 399 A 403 | A140503 | 1,218.32 | 574 | 405 A 422 | A140482 | 1,027.26 |
| 574 | 424 A 428 | A140482 | 1,027.26 | 574 | 435 A 461 | A140582 | 919.12 |
| 574 | 462 A 462 | A140503 | 1,218.32 | 574 | 464 A 467 | A140021 | 829.77 |
| 574 | 469 A 471 | A140021 | 829.77 | 574 | 475 A 475 | A140021 | 829.77 |
| 574 | 477 A 481 | A140021 | 829.77 | 574 | 483 A 489 | A140021 | 829.77 |
| 574 | 490 A 494 | A140582 | 919.12 | 574 | 496 A 505 | A140582 | 919.12 |
| 574 | 513 A 513 | A140582 | 919.12 | 574 | 535 A 537 | A140021 | 829.77 |
| 574 | 551 A 551 | A140592 | 2,324.02 | 574 | 552 A 552 | A140572 | 1,080.05 |
| 574 | 600 A 606 | A140971 | 602.85 | 574 | 607 A 607 | A141099 | 244.60 |
| 574 | 683 A 705 | A140261 | 741.02 | 574 | 706 A 707 | A140482 | 1,027.26 |
| 574 | 708 A 713 | A140261 | 741.02 | 574 | 714 A 714 | A140482 | 1,027.26 |
| 574 | 715 A 717 | A140261 | 741.02 | 574 | 719 A 719 | A140261 | 741.02 |
| 574 | 720 A 721 | A140021 | 829.77 | 574 | 722 A 723 | A140261 | 741.02 |
| 574 | 724 A 780 | A140021 | 829.77 | 574 | 782 A 787 | A140021 | 829.77 |
| 574 | 789 A 789 | A140021 | 829.77 | 574 | 790 A 790 | A140582 | 919.12 |
| 574 | 791 A 798 | A140021 | 829.77 | 574 | 799 A 799 | A140111 | 756.03 |
| 574 | 800 A 805 | A140021 | 829.77 | 574 | 807 A 809 | A140021 | 829.77 |
| 574 | 810 A 811 | A140111 | 756.03 | 574 | 812 A 812 | A140021 | 829.77 |
| 574 | 814 A 823 | A140021 | 829.77 | 574 | 824 A 824 | A140111 | 756.03 |
| 574 | 825 A 844 | A140021 | 829.77 | 574 | 845 A 848 | A140111 | 756.03 |
| 574 | 849 A 850 | A140021 | 829.77 | 574 | 851 A 858 | A140111 | 756.03 |
| 574 | 861 A 865 | A140111 | 756.03 | 574 | 867 A 871 | A140111 | 756.03 |
| 574 | 872 A 872 | A141099 | 244.60 | 574 | 875 A 885 | A140021 | 829.77 |
| 574 | 886 A 888 | A141099 | 244.60 | 574 | 890 A 890 | A141129 | 153.35 |
| 574 | 891 A 893 | A141099 | 244.60 | 574 | 894 A 898 | A140021 | 829.77 |
| 574 | 901 A 901 | A140582 | 919.12 | 574 | 902 A 902 | A140482 | 1,027.26 |
| 574 | 905 A 905 | A140582 | 919.12 | 574 | 906 A 912 | A140021 | 829.77 |
| 574 | 920 A 920 | A140572 | 1,080.05 | 753 | 001 A 003 | A140321 | 650.70 |
| 753 | 021 A 021 | A140131 | 1,302.67 | 753 | 034 A 034 | A141099 | 244.60 |
| 753 | 039 A 039 | A140402 | 1,285.89 | 753 | 041 A 041 | A140204 | 2,303.43 |
| 753 | 042 A 043 | A140402 | 1,285.89 | 753 | 044 A 044 | A141081 | 914.83 |
| 753 | 045 A 045 | A140204 | 2,303.43 | 753 | 046 A 046 | A140447 | 903.34 |
| 753 | 048 A 048 | A140447 | 903.34 | 753 | 049 A 055 | A141159 | 313.27 |
| 753 | 056 A 056 | A141099 | 244.60 | 753 | 058 A 058 | A140290 | 151.38 |
| 753 | 060 A 060 | A140290 | 151.38 | 753 | 061 A 062 | A141159 | 313.27 |
| 753 | 063 A 063 | A140832 | 1,165.39 | 753 | 064 A 064 | A141099 | 244.60 |
| 753 | 065 A 067 | A141159 | 313.27 | 753 | 069 A 070 | A141159 | 313.27 |
| 753 | 072 A 072 | A141099 | 244.60 | 753 | 074 A 077 | A140321 | 650.70 |
| 753 | 079 A 079 | A141099 | 244.60 | 753 | 080 A 081 | A140610 | 446.37 |
| 753 | 083 A 085 | A140610 | 446.37 | 753 | 087 A 088 | A140610 | 446.37 |
| 753 | 091 A 091 | A140610 | 446.37 | 753 | 093 A 093 | A140402 | 1,285.89 |
| 753 | 095 A 095 | A141159 | 313.27 | 753 | 102 A 102 | A140610 | 446.37 |
| 753 | 107 A 113 | A141099 | 244.60 | 753 | 115 A 116 | A141099 | 244.60 |
| 753 | 117 A 119 | A140610 | 446.37 | 753 | 121 A 122 | A141099 | 244.60 |
| 753 | 123 A 123 | A140610 | 446.37 | 753 | 126 A 128 | A141099 | 244.60 |
| 753 | 130 A 130 | A141099 | 244.60 | 753 | 134 A 135 | A140610 | 446.37 |
| 753 | 137 A 138 | A140610 | 446.37 | 753 | 139 A 140 | A141099 | 244.60 |
| 753 | 149 A 150 | A140402 | 1,285.89 | 753 | 152 A 156 | A140321 | 650.70 |
| 753 | 157 A 157 | A140447 | 903.34 | 753 | 160 A 160 | A141159 | 313.27 |
| 753 | 250 A 250 | A140131 | 1,302.67 | 753 | 732 A 732 | A140610 | 446.37 |

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 14 TLALPAN HOJA: 12

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 753 | 827 A 827 | A141099 | 244.60 | 753 | 836 A 836 | A140832 | 1,165.39 |
| 753 | 859 A 859 | A140832 | 1,165.39 | 753 | 901 A 902 | A140832 | 1,165.39 |
| 753 | 903 A 908 | A141099 | 244.60 | 774 | 002 A 003 | A140901 | 733.69 |
| 774 | 004 A 008 | A141139 | 488.95 | 774 | 013 A 014 | A140901 | 733.69 |
| 774 | 015 A 016 | A141099 | 244.60 | 774 | 019 A 019 | A141099 | 244.60 |
| 774 | 025 A 025 | A141149 | 844.33 | 774 | 026 A 026 | A140550 | 494.29 |
| 774 | 027 A 028 | A141149 | 844.33 | 774 | 029 A 029 | A140550 | 494.29 |
| 774 | 030 A 030 | A141149 | 844.33 | 774 | 033 A 033 | A140550 | 494.29 |
| 774 | 034 A 035 | A141149 | 844.33 | 774 | 036 A 039 | A141139 | 488.95 |
| 774 | 045 A 047 | A141099 | 244.60 | 774 | 050 A 054 | A141099 | 244.60 |
| 774 | 056 A 056 | A141099 | 244.60 | 774 | 057 A 057 | A140470 | 266.61 |
| 774 | 058 A 059 | A141099 | 244.60 | 774 | 060 A 072 | A141139 | 488.95 |
| 774 | 073 A 073 | A141099 | 244.60 | 774 | 074 A 078 | A141139 | 488.95 |
| 774 | 080 A 099 | A141099 | 244.60 | 774 | 100 A 106 | A140470 | 266.61 |
| 774 | 107 A 113 | A141099 | 244.60 | 774 | 115 A 115 | A141099 | 244.60 |
| 774 | 120 A 127 | A141139 | 488.95 | 774 | 128 A 137 | A140550 | 494.29 |
| 774 | 138 A 141 | A141149 | 844.33 | 774 | 142 A 142 | A141139 | 488.95 |
| 774 | 143 A 143 | A140550 | 494.29 | 774 | 145 A 147 | A141099 | 244.60 |
| 774 | 149 A 151 | A140470 | 266.61 | 781 | 001 A 018 | A141099 | 244.60 |
| 781 | 019 A 020 | A140180 | 106.22 | 781 | 021 A 034 | A141099 | 244.60 |
| 781 | 036 A 040 | A141099 | 244.60 | 781 | 042 A 042 | A141099 | 244.60 |
| 781 | 044 A 104 | A141099 | 244.60 | 781 | 105 A 105 | A140180 | 106.22 |
| 781 | 106 A 106 | A141099 | 244.60 | 782 | 001 A 003 | A141099 | 244.60 |
| 782 | 004 A 004 | A140290 | 151.38 | 782 | 005 A 010 | A141099 | 244.60 |
| 782 | 012 A 012 | A141099 | 244.60 | 782 | 014 A 014 | A141099 | 244.60 |
| 782 | 016 A 016 | A141099 | 244.60 | 782 | 018 A 018 | A141099 | 244.60 |
| 782 | 020 A 022 | A141099 | 244.60 | 782 | 025 A 043 | A141099 | 244.60 |
| 782 | 045 A 045 | A140870 | 524.98 | 782 | 046 A 046 | A141099 | 244.60 |
| 782 | 047 A 047 | A140870 | 524.98 | 782 | 048 A 049 | A141099 | 244.60 |
| 782 | 051 A 051 | A141099 | 244.60 | 782 | 052 A 058 | A140180 | 106.22 |
| 782 | 061 A 061 | A140180 | 106.22 | 782 | 064 A 064 | A140870 | 524.98 |
| 782 | 065 A 066 | A141099 | 244.60 | 782 | 073 A 073 | A140930 | 554.49 |
| 782 | 074 A 074 | A141099 | 244.60 | 782 | 075 A 077 | A140930 | 554.49 |
| 782 | 082 A 082 | A141099 | 244.60 | 782 | 085 A 086 | A141099 | 244.60 |
| 782 | 091 A 091 | A141099 | 244.60 | 782 | 093 A 093 | A141099 | 244.60 |
| 782 | 094 A 095 | A140930 | 554.49 | 782 | 096 A 100 | A141099 | 244.60 |
| 782 | 101 A 101 | A141190 | 53.34 | 782 | 102 A 103 | A141099 | 244.60 |
| 782 | 105 A 117 | A141099 | 244.60 | 782 | 121 A 125 | A141099 | 244.60 |
| 782 | 126 A 126 | A141190 | 53.34 | 782 | 127 A 127 | A141099 | 244.60 |
| 782 | 130 A 133 | A141099 | 244.60 | 782 | 135 A 136 | A141099 | 244.60 |
| 782 | 151 A 154 | A141239 | 43.94 | 782 | 200 A 200 | A141099 | 244.60 |
| 782 | 491 A 492 | A141099 | 244.60 | 782 | 494 A 494 | A141099 | 244.60 |
| 782 | 496 A 496 | A141099 | 244.60 | 782 | 499 A 500 | A141099 | 244.60 |
| 783 | 001 A 027 | A141099 | 244.60 | 783 | 037 A 037 | A141099 | 244.60 |
| 783 | 050 A 073 | A141099 | 244.60 | 783 | 081 A 097 | A141099 | 244.60 |
| 783 | 110 A 131 | A141099 | 244.60 | 783 | 133 A 138 | A141099 | 244.60 |
| 783 | 145 A 167 | A141099 | 244.60 | 783 | 176 A 191 | A141099 | 244.60 |
| 783 | 193 A 193 | A141099 | 244.60 | 784 | 003 A 003 | A140360 | 134.96 |
| 784 | 007 A 007 | A141099 | 244.60 | 784 | 009 A 012 | A141099 | 244.60 |
| 784 | 014 A 015 | A141099 | 244.60 | 784 | 017 A 017 | A141099 | 244.60 |

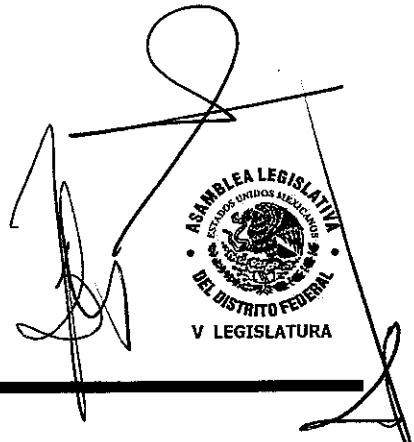


VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 14 TLALPAN HOJA: 13

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 784 | 018 A 018 | A140360 | 134.96 | 784 | 021 A 022 | A140360 | 134.96 |
| 784 | 023 A 024 | A141099 | 244.60 | 784 | 025 A 025 | A140360 | 134.96 |
| 784 | 026 A 026 | A141099 | 244.60 | 784 | 027 A 031 | A140360 | 134.96 |
| 784 | 032 A 032 | A141099 | 244.60 | 784 | 033 A 034 | A140360 | 134.96 |
| 784 | 035 A 038 | A141099 | 244.60 | 784 | 040 A 041 | A140360 | 134.96 |
| 784 | 042 A 042 | A141099 | 244.60 | 784 | 043 A 043 | A140360 | 134.96 |
| 784 | 045 A 056 | A141099 | 244.60 | 784 | 058 A 065 | A141099 | 244.60 |
| 784 | 067 A 072 | A141099 | 244.60 | 784 | 074 A 084 | A141099 | 244.60 |
| 784 | 086 A 086 | A141099 | 244.60 | 784 | 092 A 092 | A141099 | 244.60 |
| 784 | 119 A 121 | A141099 | 244.60 | 784 | 128 A 128 | A141099 | 244.60 |
| 784 | 130 A 130 | A141099 | 244.60 | 784 | 132 A 134 | A141099 | 244.60 |
| 784 | 142 A 142 | A141099 | 244.60 | 784 | 151 A 153 | A141099 | 244.60 |
| 784 | 154 A 154 | A140880 | 532.41 | 784 | 155 A 160 | A141099 | 244.60 |
| 784 | 162 A 162 | A141099 | 244.60 | 784 | 164 A 166 | A140360 | 134.96 |
| 784 | 171 A 173 | A141099 | 244.60 | 784 | 175 A 177 | A141099 | 244.60 |
| 784 | 180 A 190 | A141249 | 53.41 | 785 | 001 A 090 | A141099 | 244.60 |
| 785 | 091 A 091 | A140670 | 209.63 | 785 | 093 A 098 | A141099 | 244.60 |
| 785 | 101 A 160 | A141099 | 244.60 | 785 | 161 A 165 | A140670 | 209.63 |
| 785 | 168 A 169 | A141099 | 244.60 | 785 | 170 A 170 | A140670 | 209.63 |
| 785 | 171 A 184 | A141099 | 244.60 | 785 | 185 A 185 | A140670 | 209.63 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA — DELEGACION : 15 VENUSTIANO CARRANZA — HOJA: 1

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 017 | 016 A 027 | A150013 | 2,260.69 | 017 | 040 A 094 | A150013 | 2,260.69 |
| 017 | 096 A 103 | A150013 | 2,260.69 | 017 | 105 A 150 | A150013 | 2,260.69 |
| 017 | 153 A 166 | A150013 | 2,260.69 | 017 | 168 A 174 | A150013 | 2,260.69 |
| 017 | 176 A 177 | A150013 | 2,260.69 | 017 | 197 A 200 | A150013 | 2,260.69 |
| 017 | 212 A 212 | A150013 | 2,260.69 | 017 | 225 A 226 | A150013 | 2,260.69 |
| 018 | 001 A 260 | A150013 | 2,260.69 | 018 | 262 A 290 | A150013 | 2,260.69 |
| 018 | 293 A 341 | A150013 | 2,260.69 | 018 | 345 A 345 | A150037 | 2,291.85 |
| 018 | 347 A 347 | A150013 | 2,260.69 | 018 | 351 A 351 | A150013 | 2,260.69 |
| 018 | 353 A 354 | A150013 | 2,260.69 | 018 | 356 A 363 | A150013 | 2,260.69 |
| 018 | 365 A 371 | A150013 | 2,260.69 | 018 | 373 A 376 | A150013 | 2,260.69 |
| 018 | 378 A 378 | A150013 | 2,260.69 | 018 | 380 A 380 | A150013 | 2,260.69 |
| 018 | 386 A 392 | A150013 | 2,260.69 | 018 | 395 A 404 | A150013 | 2,260.69 |
| 018 | 406 A 406 | A150013 | 2,260.69 | 018 | 408 A 408 | A150013 | 2,260.69 |
| 018 | 410 A 413 | A150013 | 2,260.69 | 019 | 001 A 022 | A150013 | 2,260.69 |
| 019 | 024 A 043 | A150013 | 2,260.69 | 019 | 046 A 067 | A150013 | 2,260.69 |
| 019 | 069 A 232 | A150013 | 2,260.69 | 019 | 234 A 282 | A150013 | 2,260.69 |
| 019 | 284 A 304 | A150013 | 2,260.69 | 019 | 306 A 315 | A150013 | 2,260.69 |
| 019 | 317 A 331 | A150013 | 2,260.69 | 019 | 333 A 333 | A150013 | 2,260.69 |
| 019 | 335 A 376 | A150013 | 2,260.69 | 019 | 378 A 379 | A150013 | 2,260.69 |
| 019 | 381 A 383 | A150013 | 2,260.69 | 019 | 385 A 385 | A150013 | 2,260.69 |
| 019 | 387 A 387 | A150013 | 2,260.69 | 019 | 389 A 389 | A150013 | 2,260.69 |
| 019 | 391 A 391 | A150013 | 2,260.69 | 019 | 393 A 396 | A150013 | 2,260.69 |
| 019 | 398 A 398 | A150013 | 2,260.69 | 020 | 001 A 002 | A150163 | 2,039.98 |
| 020 | 006 A 009 | A150163 | 2,039.98 | 020 | 011 A 074 | A150163 | 2,039.98 |
| 020 | 075 A 088 | A150113 | 1,417.48 | 020 | 089 A 120 | A150163 | 2,039.98 |
| 020 | 121 A 122 | A150113 | 1,417.48 | 020 | 123 A 123 | A150163 | 2,039.98 |
| 020 | 124 A 171 | A150113 | 1,417.48 | 020 | 172 A 180 | A150163 | 2,039.98 |
| 020 | 182 A 192 | A150163 | 2,039.98 | 020 | 194 A 194 | A150113 | 1,417.48 |
| 020 | 195 A 200 | A150137 | 2,239.30 | 020 | 201 A 204 | A150163 | 2,039.98 |
| 020 | 206 A 209 | A150163 | 2,039.98 | 020 | 211 A 211 | A150163 | 2,039.98 |
| 020 | 213 A 217 | A150163 | 2,039.98 | 020 | 219 A 220 | A150163 | 2,039.98 |
| 020 | 222 A 222 | A150163 | 2,039.98 | 020 | 224 A 229 | A150163 | 2,039.98 |
| 020 | 232 A 233 | A150163 | 2,039.98 | 020 | 235 A 235 | A150163 | 2,039.98 |
| 020 | 238 A 242 | A150163 | 2,039.98 | 020 | 244 A 253 | A150163 | 2,039.98 |
| 020 | 256 A 267 | A150163 | 2,039.98 | 020 | 269 A 284 | A150163 | 2,039.98 |
| 020 | 287 A 290 | A150163 | 2,039.98 | 020 | 292 A 297 | A150163 | 2,039.98 |
| 020 | 299 A 299 | A150163 | 2,039.98 | 020 | 301 A 307 | A150163 | 2,039.98 |
| 020 | 311 A 311 | A150113 | 1,417.48 | 020 | 317 A 317 | A150163 | 2,039.98 |
| 020 | 318 A 318 | A150013 | 2,260.69 | 020 | 320 A 320 | A150163 | 2,039.98 |
| 020 | 323 A 323 | A150137 | 2,239.30 | 020 | 324 A 326 | A150013 | 2,260.69 |
| 020 | 327 A 328 | A150163 | 2,039.98 | 020 | 329 A 330 | A150013 | 2,260.69 |
| 020 | 332 A 333 | A150163 | 2,039.98 | 021 | 001 A 008 | A150013 | 2,260.69 |
| 021 | 010 A 010 | A150047 | 1,933.58 | 021 | 011 A 017 | A150013 | 2,260.69 |
| 021 | 019 A 019 | A150047 | 1,933.58 | 021 | 020 A 087 | A150022 | 1,313.85 |
| 021 | 088 A 090 | A150052 | 1,532.23 | 021 | 092 A 092 | A150052 | 1,532.23 |
| 021 | 094 A 094 | A150052 | 1,532.23 | 021 | 098 A 131 | A150073 | 1,528.46 |
| 021 | 133 A 146 | A150073 | 1,528.46 | 021 | 147 A 154 | A150113 | 1,417.48 |
| 021 | 156 A 157 | A150137 | 2,239.30 | 021 | 158 A 237 | A150113 | 1,417.48 |
| 021 | 239 A 242 | A150137 | 2,239.30 | 021 | 243 A 243 | A150073 | 1,528.46 |
| 021 | 244 A 244 | A150122 | 2,067.51 | 021 | 247 A 247 | A150022 | 1,313.85 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 15 VENUSTIANO CARRANZA HOJA: 2

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 021 | 249 A 264 | A150022 | 1,313.85 | 021 | 266 A 266 | A150022 | 1,313.85 |
| 021 | 268 A 270 | A150022 | 1,313.85 | 021 | 272 A 275 | A150022 | 1,313.85 |
| 021 | 277 A 299 | A150022 | 1,313.85 | 021 | 300 A 300 | A150092 | 1,862.72 |
| 021 | 304 A 306 | A150092 | 1,862.72 | 021 | 308 A 311 | A150047 | 1,933.58 |
| 021 | 312 A 313 | A150052 | 1,532.23 | 021 | 314 A 317 | A150022 | 1,313.85 |
| 021 | 320 A 325 | A150092 | 1,862.72 | 021 | 328 A 328 | A150092 | 1,862.72 |
| 021 | 393 A 403 | A150052 | 1,532.23 | 021 | 404 A 404 | A150047 | 1,933.58 |
| 021 | 415 A 420 | A150073 | 1,528.46 | 021 | 720 A 733 | A150052 | 1,532.23 |
| 021 | 735 A 746 | A150052 | 1,532.23 | 021 | 764 A 764 | A150022 | 1,313.85 |
| 021 | 767 A 770 | A150092 | 1,862.72 | 021 | 772 A 772 | A150092 | 1,862.72 |
| 021 | 785 A 834 | A150022 | 1,313.85 | 021 | 835 A 837 | A150137 | 2,239.30 |
| 021 | 838 A 838 | A150022 | 1,313.85 | 021 | 840 A 853 | A150022 | 1,313.85 |
| 021 | 867 A 867 | A150092 | 1,862.72 | 021 | 869 A 872 | A150092 | 1,862.72 |
| 021 | 887 A 887 | A150052 | 1,532.23 | 021 | 888 A 888 | A150022 | 1,313.85 |
| 021 | 893 A 893 | A150073 | 1,528.46 | 021 | 900 A 900 | A150073 | 1,528.46 |
| 021 | 905 A 905 | A150092 | 1,862.72 | 021 | 977 A 978 | A150022 | 1,313.85 |
| 021 | 991 A 991 | A150073 | 1,528.46 | 021 | 995 A 995 | A150022 | 1,313.85 |
| 021 | 998 A 998 | A150047 | 1,933.58 | 022 | 001 A 180 | A150113 | 1,417.48 |
| 022 | 182 A 241 | A150113 | 1,417.48 | 022 | 243 A 276 | A150113 | 1,417.48 |
| 023 | 002 A 007 | A150154 | 2,068.43 | 023 | 010 A 010 | A150154 | 2,068.43 |
| 023 | 012 A 024 | A150154 | 2,068.43 | 023 | 026 A 028 | A150154 | 2,068.43 |
| 023 | 030 A 056 | A150154 | 2,068.43 | 023 | 058 A 062 | A150154 | 2,068.43 |
| 023 | 065 A 068 | A150154 | 2,068.43 | 023 | 070 A 072 | A150154 | 2,068.43 |
| 023 | 075 A 088 | A150154 | 2,068.43 | 023 | 090 A 094 | A150154 | 2,068.43 |
| 023 | 096 A 096 | A150154 | 2,068.43 | 023 | 099 A 111 | A150154 | 2,068.43 |
| 023 | 116 A 119 | A150154 | 2,068.43 | 023 | 121 A 123 | A150154 | 2,068.43 |
| 023 | 131 A 139 | A150154 | 2,068.43 | 023 | 141 A 141 | A150154 | 2,068.43 |
| 023 | 143 A 143 | A150154 | 2,068.43 | 023 | 145 A 164 | A150154 | 2,068.43 |
| 023 | 168 A 194 | A150154 | 2,068.43 | 023 | 197 A 221 | A150154 | 2,068.43 |
| 023 | 223 A 241 | A150154 | 2,068.43 | 023 | 243 A 250 | A150154 | 2,068.43 |
| 023 | 253 A 269 | A150154 | 2,068.43 | 023 | 271 A 287 | A150154 | 2,068.43 |
| 023 | 291 A 337 | A150154 | 2,068.43 | 023 | 338 A 379 | A150037 | 2,291.83 |
| 023 | 380 A 398 | A150103 | 2,039.11 | 023 | 400 A 401 | A150103 | 2,039.11 |
| 023 | 403 A 411 | A150103 | 2,039.11 | 023 | 412 A 442 | A150037 | 2,291.83 |
| 023 | 444 A 447 | A150037 | 2,291.83 | 023 | 450 A 450 | A150037 | 2,291.83 |
| 023 | 452 A 470 | A150037 | 2,291.83 | 023 | 472 A 474 | A150037 | 2,291.83 |
| 023 | 482 A 484 | A150103 | 2,039.11 | 023 | 486 A 490 | A150103 | 2,039.11 |
| 023 | 492 A 493 | A150103 | 2,039.11 | 023 | 495 A 505 | A150103 | 2,039.11 |
| 023 | 513 A 516 | A150103 | 2,039.11 | 023 | 518 A 523 | A150103 | 2,039.11 |
| 023 | 524 A 526 | A150037 | 2,291.83 | 023 | 530 A 530 | A150154 | 2,068.43 |
| 023 | 531 A 537 | A150037 | 2,291.83 | 023 | 538 A 538 | A150154 | 2,068.43 |
| 023 | 539 A 541 | A150037 | 2,291.83 | 023 | 542 A 542 | A150154 | 2,068.43 |
| 023 | 600 A 603 | A150037 | 2,291.83 | 023 | 605 A 608 | A150037 | 2,291.83 |
| 121 | 242 A 242 | A150092 | 1,862.72 | 121 | 244 A 245 | A150092 | 1,862.72 |
| 121 | 246 A 249 | A150052 | 1,532.23 | 121 | 300 A 303 | A150073 | 1,528.46 |
| 318 | 004 A 007 | A150013 | 2,260.69 | 318 | 018 A 023 | A150013 | 2,260.69 |
| 318 | 032 A 040 | A150013 | 2,260.69 | 318 | 065 A 067 | A150013 | 2,260.69 |
| 318 | 069 A 072 | A150013 | 2,260.69 | 318 | 089 A 097 | A150013 | 2,260.69 |
| 318 | 112 A 117 | A150084 | 3,517.63 | 318 | 136 A 139 | A150084 | 3,517.63 |
| 318 | 140 A 140 | A150013 | 2,260.69 | 323 | 010 A 015 | A150084 | 3,517.63 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 15 VENUSTIANO CARRANZA HOJA: 3

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 323 | 027 A 030 | A150084 | 3,517.63 | 323 | 032 A 035 | A150084 | 3,517.63 |
| 323 | 053 A 066 | A150084 | 3,517.63 | 323 | 101 A 112 | A150084 | 3,517.63 |
| 323 | 114 A 116 | A150084 | 3,517.63 | 323 | 118 A 118 | A150084 | 3,517.63 |
| 323 | 133 A 133 | A150084 | 3,517.63 | 323 | 135 A 135 | A150084 | 3,517.63 |
| 323 | 137 A 139 | A150084 | 3,517.63 | 323 | 143 A 148 | A150084 | 3,517.63 |
| 323 | 155 A 156 | A150084 | 3,517.63 | 323 | 158 A 162 | A150084 | 3,517.63 |
| 323 | 164 A 168 | A150084 | 3,517.63 | 423 | 006 A 030 | A150064 | 2,944.55 |
| 423 | 044 A 051 | A150064 | 2,944.55 | 423 | 107 A 108 | A150064 | 2,944.55 |
| 423 | 109 A 116 | A150037 | 2,291.83 | 423 | 117 A 118 | A150173 | 1,999.03 |
| 423 | 119 A 121 | A150064 | 2,944.55 | 423 | 122 A 123 | A150173 | 1,999.03 |
| 423 | 124 A 124 | A150064 | 2,944.55 | 423 | 155 A 156 | A150147 | 2,736.70 |
| 423 | 157 A 157 | A150037 | 2,291.83 | 423 | 185 A 185 | A150173 | 1,999.03 |
| 423 | 186 A 186 | A150037 | 2,291.83 | 423 | 201 A 229 | A150064 | 2,944.55 |
| 423 | 234 A 234 | A150173 | 1,999.03 | 423 | 235 A 237 | A150064 | 2,944.55 |
| 423 | 238 A 239 | A150173 | 1,999.03 | 423 | 240 A 240 | A150064 | 2,944.55 |
| 423 | 272 A 272 | A150064 | 2,944.55 | 423 | 274 A 274 | A150147 | 2,736.70 |
| 423 | 275 A 275 | A150037 | 2,291.83 | 423 | 288 A 289 | A150064 | 2,944.55 |
| 423 | 301 A 301 | A150064 | 2,944.55 | | | | |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 16 XOCHIMILCO HOJA: 1

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 058 | 002 A 005 | A160072 | 1,564.82 | 058 | 007 A 016 | A160072 | 1,564.82 |
| 058 | 017 A 017 | A160122 | 1,647.40 | 058 | 018 A 032 | A160072 | 1,564.82 |
| 058 | 034 A 039 | A160122 | 1,647.40 | 058 | 041 A 043 | A160122 | 1,647.40 |
| 058 | 046 A 051 | A160122 | 1,647.40 | 058 | 053 A 058 | A160122 | 1,647.40 |
| 058 | 059 A 070 | A160072 | 1,564.82 | 058 | 072 A 072 | A160072 | 1,564.82 |
| 058 | 074 A 078 | A160072 | 1,564.82 | 058 | 082 A 083 | A160072 | 1,564.82 |
| 058 | 084 A 091 | A160102 | 1,877.59 | 058 | 092 A 095 | A160072 | 1,564.82 |
| 058 | 098 A 107 | A160072 | 1,564.82 | 058 | 108 A 111 | A160092 | 1,124.05 |
| 058 | 112 A 119 | A160072 | 1,564.82 | 058 | 120 A 123 | A160102 | 1,877.59 |
| 058 | 124 A 124 | A160052 | 1,502.79 | 058 | 126 A 127 | A160052 | 1,502.79 |
| 058 | 128 A 135 | A160072 | 1,564.82 | 058 | 137 A 140 | A160072 | 1,564.82 |
| 058 | 141 A 142 | A160052 | 1,502.79 | 058 | 144 A 145 | A160072 | 1,564.82 |
| 058 | 147 A 148 | A160052 | 1,502.79 | 058 | 150 A 154 | A160052 | 1,502.79 |
| 058 | 155 A 157 | A160072 | 1,564.82 | 058 | 159 A 160 | A160072 | 1,564.82 |
| 058 | 161 A 166 | A160092 | 1,124.05 | 058 | 167 A 168 | A160459 | 50.34 |
| 058 | 169 A 174 | A160092 | 1,124.05 | 058 | 175 A 176 | A160072 | 1,564.82 |
| 058 | 182 A 183 | A160072 | 1,564.82 | 058 | 186 A 188 | A160072 | 1,564.82 |
| 058 | 190 A 196 | A160072 | 1,564.82 | 058 | 197 A 198 | A160052 | 1,502.79 |
| 058 | 201 A 203 | A160312 | 1,102.66 | 058 | 204 A 204 | A160419 | 151.56 |
| 058 | 209 A 212 | A160331 | 908.69 | 058 | 215 A 219 | A160072 | 1,564.82 |
| 058 | 220 A 220 | A160331 | 908.69 | 058 | 221 A 225 | A160072 | 1,564.82 |
| 058 | 226 A 231 | A160122 | 1,647.40 | 058 | 233 A 233 | A160122 | 1,647.40 |
| 058 | 234 A 234 | A160072 | 1,564.82 | 058 | 239 A 241 | A160072 | 1,564.82 |
| 058 | 243 A 244 | A160072 | 1,564.82 | 058 | 251 A 251 | A160459 | 50.34 |
| 058 | 252 A 256 | A160072 | 1,564.82 | 058 | 257 A 260 | A160122 | 1,647.40 |
| 058 | 263 A 263 | A160102 | 1,877.59 | 058 | 266 A 266 | A160072 | 1,564.82 |
| 058 | 270 A 271 | A160072 | 1,564.82 | 058 | 272 A 272 | A160211 | 814.49 |
| 058 | 273 A 273 | A160312 | 1,102.66 | 058 | 274 A 279 | A160052 | 1,502.79 |
| 058 | 280 A 282 | A160463 | 1,769.64 | 058 | 284 A 286 | A160052 | 1,502.79 |
| 058 | 289 A 291 | A160052 | 1,502.79 | 058 | 294 A 295 | A160052 | 1,502.79 |
| 058 | 297 A 298 | A160052 | 1,502.79 | 058 | 299 A 303 | A160463 | 1,769.64 |
| 058 | 304 A 310 | A160052 | 1,502.79 | 058 | 311 A 312 | A160463 | 1,769.64 |
| 058 | 314 A 315 | A160463 | 1,769.64 | 058 | 317 A 329 | A160052 | 1,502.79 |
| 058 | 330 A 330 | A160392 | 2,190.26 | 058 | 331 A 336 | A160323 | 2,205.62 |
| 058 | 338 A 338 | A160323 | 2,205.62 | 058 | 342 A 369 | A160312 | 1,102.66 |
| 058 | 371 A 372 | A160312 | 1,102.66 | 058 | 379 A 380 | A160312 | 1,102.66 |
| 058 | 382 A 387 | A160312 | 1,102.66 | 058 | 388 A 389 | A160052 | 1,502.79 |
| 058 | 392 A 393 | A160052 | 1,502.79 | 058 | 421 A 421 | A160052 | 1,502.79 |
| 058 | 423 A 423 | A160052 | 1,502.79 | 058 | 425 A 426 | A160052 | 1,502.79 |
| 058 | 431 A 431 | A160382 | 1,656.08 | 058 | 471 A 471 | A160419 | 151.56 |
| 058 | 720 A 720 | A160052 | 1,502.79 | 058 | 723 A 727 | A160052 | 1,502.79 |
| 058 | 729 A 729 | A160184 | 2,585.19 | 058 | 730 A 730 | A160052 | 1,502.79 |
| 058 | 733 A 740 | A160052 | 1,502.79 | 058 | 741 A 743 | A160323 | 2,205.62 |
| 058 | 744 A 755 | A160203 | 1,720.58 | 058 | 756 A 756 | A160323 | 2,205.62 |
| 058 | 758 A 759 | A160323 | 2,205.62 | 058 | 760 A 777 | A160203 | 1,720.58 |
| 058 | 784 A 784 | A160072 | 1,564.82 | 058 | 788 A 788 | A160122 | 1,647.40 |
| 058 | 790 A 790 | A160102 | 1,877.59 | 058 | 791 A 791 | A160052 | 1,502.79 |
| 058 | 792 A 792 | A160072 | 1,564.82 | 058 | 805 A 805 | A160463 | 1,769.64 |
| 058 | 806 A 806 | A160102 | 1,877.59 | 058 | 807 A 807 | A160052 | 1,502.79 |
| 058 | 808 A 809 | A160022 | 1,840.94 | 058 | 810 A 810 | A160052 | 1,502.79 |

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 16 XOCHIMILCO HOJA: 2

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 058 | 812 A 818 | A160022 | 1,840.94 | 058 | 820 A 823 | A160022 | 1,840.94 |
| 058 | 824 A 825 | A160172 | 1,123.32 | 058 | 826 A 827 | A160022 | 1,840.94 |
| 058 | 828 A 828 | A160172 | 1,123.32 | 058 | 830 A 830 | A160382 | 1,656.08 |
| 058 | 831 A 831 | A160242 | 998.08 | 058 | 833 A 835 | A160312 | 1,102.66 |
| 058 | 836 A 836 | A160419 | 151.56 | 058 | 840 A 841 | A160052 | 1,502.79 |
| 058 | 851 A 853 | A160052 | 1,502.79 | 058 | 855 A 856 | A160052 | 1,502.79 |
| 058 | 894 A 900 | A160052 | 1,502.79 | 058 | 904 A 904 | A160052 | 1,502.79 |
| 058 | 906 A 907 | A160052 | 1,502.79 | 058 | 920 A 920 | A160184 | 2,585.19 |
| 058 | 921 A 922 | A160133 | 2,028.68 | 058 | 924 A 924 | A160052 | 1,502.79 |
| 058 | 928 A 934 | A160072 | 1,564.82 | 058 | 936 A 936 | A160052 | 1,502.79 |
| 058 | 940 A 941 | A160072 | 1,564.82 | 058 | 942 A 942 | A160312 | 1,102.66 |
| 058 | 943 A 943 | A160242 | 998.08 | 058 | 944 A 944 | A160222 | 1,258.62 |
| 058 | 945 A 945 | A160122 | 1,647.40 | 058 | 946 A 946 | A160382 | 1,656.08 |
| 058 | 947 A 947 | A160122 | 1,647.40 | 058 | 948 A 948 | A160052 | 1,502.79 |
| 058 | 951 A 951 | A160022 | 1,840.94 | 058 | 952 A 980 | A160312 | 1,102.66 |
| 058 | 996 A 996 | A160312 | 1,102.66 | 071 | 269 A 269 | A160031 | 999.13 |
| 071 | 501 A 506 | A160031 | 999.13 | 071 | 525 A 544 | A160031 | 999.13 |
| 071 | 546 A 549 | A160031 | 999.13 | 071 | 553 A 554 | A160031 | 999.13 |
| 071 | 559 A 559 | A160141 | 715.23 | 071 | 564 A 572 | A160141 | 715.23 |
| 071 | 573 A 575 | A160151 | 685.10 | 071 | 576 A 576 | A160141 | 715.23 |
| 071 | 577 A 577 | A160151 | 685.10 | 071 | 578 A 583 | A160141 | 715.23 |
| 071 | 585 A 593 | A160141 | 715.23 | 071 | 595 A 601 | A160141 | 715.23 |
| 071 | 602 A 602 | A160151 | 685.10 | 071 | 603 A 603 | A160141 | 715.23 |
| 071 | 604 A 604 | A160031 | 999.13 | 071 | 606 A 609 | A160031 | 999.13 |
| 071 | 611 A 645 | A160031 | 999.13 | 071 | 648 A 655 | A160031 | 999.13 |
| 071 | 658 A 680 | A160281 | 551.22 | 071 | 683 A 685 | A160031 | 999.13 |
| 071 | 778 A 781 | A160031 | 999.13 | 071 | 783 A 783 | A160031 | 999.13 |
| 071 | 785 A 787 | A160031 | 999.13 | 071 | 804 A 804 | A160031 | 999.13 |
| 071 | 869 A 874 | A160031 | 999.13 | 071 | 879 A 879 | A160031 | 999.13 |
| 071 | 901 A 903 | A160031 | 999.13 | 071 | 906 A 906 | A160151 | 685.10 |
| 071 | 909 A 909 | A160031 | 999.13 | 072 | 001 A 003 | A160291 | 827.56 |
| 072 | 007 A 007 | A160419 | 151.56 | 072 | 009 A 009 | A160371 | 741.59 |
| 072 | 025 A 028 | A160341 | 779.67 | 072 | 029 A 029 | A160231 | 1,380.20 |
| 072 | 030 A 030 | A160341 | 779.67 | 072 | 031 A 031 | A160231 | 1,380.20 |
| 072 | 034 A 036 | A160341 | 779.67 | 072 | 051 A 051 | A160419 | 151.56 |
| 072 | 056 A 056 | A160419 | 151.56 | 072 | 102 A 103 | A160419 | 151.56 |
| 072 | 155 A 155 | A160371 | 741.59 | 072 | 221 A 221 | A160161 | 735.82 |
| 072 | 293 A 294 | A160341 | 779.67 | 072 | 351 A 351 | A160419 | 151.56 |
| 072 | 353 A 353 | A160080 | 532.87 | 072 | 355 A 355 | A160080 | 532.87 |
| 072 | 358 A 358 | A160419 | 151.56 | 072 | 360 A 363 | A160419 | 151.56 |
| 072 | 379 A 381 | A160419 | 151.56 | 072 | 388 A 399 | A160291 | 827.56 |
| 072 | 400 A 400 | A160361 | 560.90 | 072 | 401 A 419 | A160291 | 827.56 |
| 072 | 421 A 421 | A160291 | 827.56 | 072 | 422 A 422 | A160211 | 814.49 |
| 072 | 423 A 424 | A160270 | 357.26 | 072 | 425 A 425 | A160361 | 560.90 |
| 072 | 426 A 426 | A160211 | 814.49 | 072 | 427 A 428 | A160341 | 779.67 |
| 072 | 429 A 429 | A160371 | 741.59 | 072 | 430 A 430 | A160341 | 779.67 |
| 072 | 432 A 433 | A160341 | 779.67 | 072 | 435 A 439 | A160341 | 779.67 |
| 072 | 441 A 444 | A160341 | 779.67 | 072 | 445 A 459 | A160270 | 357.26 |
| 072 | 460 A 460 | A160341 | 779.67 | 072 | 461 A 461 | A160211 | 814.49 |
| 072 | 462 A 462 | A160419 | 151.56 | 072 | 463 A 465 | A160080 | 532.87 |

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 16 XOCHIMILCO HOJA: 3

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 072 | 466 A 466 | A160419 | 151.56 | 072 | 467 A 467 | A160080 | 532.87 |
| 072 | 468 A 468 | A160419 | 151.56 | 072 | 469 A 473 | A160080 | 532.87 |
| 072 | 474 A 474 | A160419 | 151.56 | 072 | 475 A 476 | A160080 | 532.87 |
| 072 | 478 A 479 | A160080 | 532.87 | 072 | 481 A 481 | A160080 | 532.87 |
| 072 | 485 A 488 | A160300 | 566.61 | 072 | 489 A 491 | A160341 | 779.67 |
| 072 | 492 A 492 | A160300 | 566.61 | 072 | 494 A 496 | A160300 | 566.61 |
| 072 | 500 A 509 | A160031 | 999.13 | 072 | 510 A 513 | A160231 | 1,380.20 |
| 072 | 514 A 518 | A160031 | 999.13 | 072 | 520 A 521 | A160031 | 999.13 |
| 072 | 523 A 528 | A160430 | 334.48 | 072 | 530 A 535 | A160161 | 735.82 |
| 072 | 536 A 537 | A160419 | 151.56 | 072 | 540 A 541 | A160341 | 779.67 |
| 072 | 543 A 549 | A160341 | 779.67 | 072 | 551 A 552 | A160211 | 814.49 |
| 072 | 553 A 553 | A160341 | 779.67 | 072 | 557 A 557 | A160080 | 532.87 |
| 072 | 560 A 560 | A160080 | 532.87 | 072 | 562 A 563 | A160419 | 151.56 |
| 072 | 564 A 566 | A160341 | 779.67 | 072 | 570 A 570 | A160291 | 827.56 |
| 072 | 572 A 572 | A160419 | 151.56 | 072 | 584 A 584 | A160419 | 151.56 |
| 072 | 599 A 599 | A160419 | 151.56 | 072 | 601 A 601 | A160270 | 357.26 |
| 072 | 670 A 674 | A160231 | 1,380.20 | 072 | 681 A 688 | A160231 | 1,380.20 |
| 072 | 795 A 795 | A160291 | 827.56 | 072 | 796 A 808 | A160371 | 741.59 |
| 072 | 900 A 900 | A160291 | 827.56 | 158 | 001 A 006 | A160052 | 1,502.79 |
| 158 | 007 A 007 | A160022 | 1,840.94 | 158 | 008 A 021 | A160172 | 1,123.32 |
| 158 | 022 A 022 | A160052 | 1,502.79 | 158 | 023 A 023 | A160102 | 1,877.59 |
| 158 | 024 A 024 | A160052 | 1,502.79 | 158 | 025 A 051 | A160184 | 2,585.19 |
| 158 | 052 A 053 | A160052 | 1,502.79 | 158 | 054 A 054 | A160459 | 50.34 |
| 158 | 055 A 055 | A160483 | 2,223.63 | 158 | 056 A 057 | A160052 | 1,502.79 |
| 158 | 059 A 060 | A160052 | 1,502.79 | 158 | 061 A 061 | A160493 | 2,065.87 |
| 158 | 062 A 064 | A160052 | 1,502.79 | 158 | 066 A 066 | A160483 | 2,223.63 |
| 158 | 067 A 067 | A160459 | 50.34 | 158 | 069 A 075 | A160133 | 2,028.68 |
| 158 | 076 A 076 | A160122 | 1,647.40 | 158 | 077 A 077 | A160474 | 1,782.90 |
| 158 | 078 A 078 | A160133 | 2,028.68 | 158 | 079 A 079 | A160072 | 1,564.82 |
| 158 | 080 A 080 | A160133 | 2,028.68 | 158 | 081 A 083 | A160474 | 1,782.90 |
| 158 | 084 A 085 | A160052 | 1,502.79 | 158 | 089 A 089 | A160133 | 2,028.68 |
| 158 | 090 A 091 | A160312 | 1,102.66 | 158 | 094 A 097 | A160312 | 1,102.66 |
| 158 | 100 A 102 | A160052 | 1,502.79 | 158 | 103 A 103 | A160122 | 1,647.40 |
| 158 | 104 A 104 | A160184 | 2,585.19 | 158 | 105 A 105 | A160072 | 1,564.82 |
| 158 | 107 A 109 | A160133 | 2,028.68 | 158 | 111 A 111 | A160052 | 1,502.79 |
| 158 | 117 A 119 | A160052 | 1,502.79 | 158 | 120 A 121 | A160184 | 2,585.19 |
| 158 | 122 A 122 | A160052 | 1,502.79 | 158 | 124 A 127 | A160022 | 1,840.94 |
| 158 | 128 A 131 | A160242 | 998.08 | 158 | 132 A 132 | A160022 | 1,840.94 |
| 158 | 133 A 133 | A160203 | 1,720.58 | 158 | 134 A 137 | A160122 | 1,647.40 |
| 158 | 139 A 140 | A160122 | 1,647.40 | 158 | 141 A 141 | A160072 | 1,564.82 |
| 158 | 142 A 142 | A160459 | 50.34 | 158 | 143 A 145 | A160072 | 1,564.82 |
| 158 | 146 A 146 | A160459 | 50.34 | 158 | 147 A 147 | A160072 | 1,564.82 |
| 158 | 148 A 148 | A160459 | 50.34 | 158 | 149 A 150 | A160072 | 1,564.82 |
| 158 | 151 A 151 | A160459 | 50.34 | 158 | 153 A 156 | A160072 | 1,564.82 |
| 158 | 157 A 159 | A160122 | 1,647.40 | 158 | 161 A 161 | A160122 | 1,647.40 |
| 158 | 163 A 165 | A160122 | 1,647.40 | 158 | 166 A 167 | A160331 | 908.69 |
| 158 | 168 A 168 | A160192 | 2,248.28 | 158 | 169 A 169 | A160392 | 2,190.26 |
| 158 | 170 A 171 | A160312 | 1,102.66 | 158 | 172 A 173 | A160222 | 1,258.62 |
| 158 | 175 A 178 | A160312 | 1,102.66 | 158 | 180 A 181 | A160312 | 1,102.66 |
| 158 | 182 A 182 | A160392 | 2,190.26 | 158 | 183 A 183 | A160052 | 1,502.79 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 16 XOCHIMILCO HOJA: 4

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 158 | 184 A 184 | A160474 | 1,782.90 | 158 | 186 A 186 | A160052 | 1,502.79 |
| 158 | 187 A 188 | A160242 | 998.08 | 158 | 190 A 190 | A160052 | 1,502.79 |
| 158 | 191 A 191 | A160102 | 1,877.59 | 158 | 192 A 193 | A160382 | 1,656.08 |
| 158 | 194 A 194 | A160052 | 1,502.79 | 158 | 196 A 196 | A160052 | 1,502.79 |
| 158 | 198 A 202 | A160052 | 1,502.79 | 158 | 203 A 204 | A160122 | 1,647.40 |
| 158 | 206 A 209 | A160312 | 1,102.66 | 158 | 210 A 211 | A160382 | 1,656.08 |
| 158 | 212 A 213 | A160312 | 1,102.66 | 158 | 215 A 215 | A160211 | 814.49 |
| 158 | 216 A 216 | A160052 | 1,502.79 | 158 | 219 A 219 | A160331 | 908.69 |
| 158 | 222 A 222 | A160459 | 50.34 | 158 | 229 A 229 | A160419 | 151.56 |
| 158 | 230 A 230 | A160052 | 1,502.79 | 158 | 232 A 232 | A160072 | 1,564.82 |
| 158 | 237 A 237 | A160382 | 1,656.08 | 158 | 238 A 238 | A160419 | 151.56 |
| 158 | 239 A 239 | A160382 | 1,656.08 | 158 | 240 A 241 | A160122 | 1,647.40 |
| 158 | 253 A 253 | A160184 | 2,585.19 | 158 | 255 A 259 | A160422 | 1,639.81 |
| 158 | 260 A 260 | A160419 | 151.56 | 158 | 261 A 261 | A160312 | 1,102.66 |
| 158 | 262 A 262 | A160422 | 1,639.81 | 158 | 263 A 263 | A160052 | 1,502.79 |
| 158 | 264 A 264 | A160392 | 2,190.26 | 158 | 269 A 269 | A160312 | 1,102.66 |
| 158 | 273 A 273 | A160422 | 1,639.81 | 158 | 276 A 276 | A160422 | 1,639.81 |
| 158 | 277 A 277 | A160459 | 50.34 | 158 | 279 A 280 | A160459 | 50.34 |
| 158 | 283 A 285 | A160422 | 1,639.81 | 158 | 287 A 287 | A160312 | 1,102.66 |
| 158 | 288 A 288 | A160419 | 151.56 | 158 | 289 A 289 | A160242 | 998.08 |
| 158 | 294 A 297 | A160312 | 1,102.66 | 158 | 302 A 304 | A160222 | 1,258.62 |
| 158 | 305 A 305 | A160312 | 1,102.66 | 158 | 306 A 307 | A160222 | 1,258.62 |
| 158 | 308 A 308 | A160312 | 1,102.66 | 158 | 311 A 316 | A160331 | 908.69 |
| 158 | 328 A 328 | A160122 | 1,647.40 | 158 | 334 A 334 | A160052 | 1,502.79 |
| 158 | 336 A 336 | A160459 | 50.34 | 158 | 338 A 350 | A160459 | 50.34 |
| 158 | 351 A 353 | A160323 | 2,205.62 | 158 | 354 A 354 | A160203 | 1,720.58 |
| 158 | 355 A 355 | A160323 | 2,205.62 | 158 | 356 A 359 | A160459 | 50.34 |
| 158 | 361 A 367 | A160459 | 50.34 | 158 | 370 A 371 | A160052 | 1,502.79 |
| 158 | 378 A 378 | A160052 | 1,502.79 | 158 | 380 A 381 | A160422 | 1,639.81 |
| 158 | 393 A 393 | A160072 | 1,564.82 | 158 | 397 A 398 | A160493 | 2,065.87 |
| 158 | 399 A 399 | A160072 | 1,564.82 | 158 | 401 A 405 | A160072 | 1,564.82 |
| 158 | 406 A 406 | A160122 | 1,647.40 | 158 | 407 A 408 | A160072 | 1,564.82 |
| 158 | 409 A 420 | A160459 | 50.34 | 158 | 421 A 421 | A160072 | 1,564.82 |
| 158 | 422 A 422 | A160459 | 50.34 | 158 | 423 A 426 | A160072 | 1,564.82 |
| 158 | 427 A 427 | A160092 | 1,124.05 | 158 | 428 A 443 | A160459 | 50.34 |
| 158 | 444 A 444 | A160072 | 1,564.82 | 158 | 445 A 447 | A160052 | 1,502.79 |
| 158 | 449 A 449 | A160072 | 1,564.82 | 158 | 451 A 463 | A160459 | 50.34 |
| 158 | 469 A 481 | A160422 | 1,639.81 | 158 | 483 A 491 | A160422 | 1,639.81 |
| 158 | 492 A 492 | A160382 | 1,656.08 | 158 | 493 A 499 | A160422 | 1,639.81 |
| 158 | 501 A 501 | A160072 | 1,564.82 | 158 | 502 A 510 | A160422 | 1,639.81 |
| 158 | 512 A 531 | A160422 | 1,639.81 | 158 | 533 A 533 | A160422 | 1,639.81 |
| 158 | 535 A 537 | A160422 | 1,639.81 | 158 | 538 A 538 | A160459 | 50.34 |
| 158 | 540 A 544 | A160422 | 1,639.81 | 158 | 545 A 545 | A160052 | 1,502.79 |
| 158 | 546 A 546 | A160072 | 1,564.82 | 158 | 547 A 557 | A160422 | 1,639.81 |
| 158 | 558 A 558 | A160052 | 1,502.79 | 158 | 559 A 569 | A160422 | 1,639.81 |
| 158 | 570 A 572 | A160052 | 1,502.79 | 158 | 576 A 576 | A160052 | 1,502.79 |
| 158 | 580 A 580 | A160052 | 1,502.79 | 158 | 582 A 594 | A160422 | 1,639.81 |
| 158 | 595 A 595 | A160133 | 2,028.68 | 158 | 596 A 599 | A160422 | 1,639.81 |
| 158 | 601 A 616 | A160052 | 1,502.79 | 158 | 619 A 624 | A160052 | 1,502.79 |
| 158 | 627 A 628 | A160052 | 1,502.79 | 158 | 630 A 638 | A160052 | 1,502.79 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 16 XOCHIMILCO HOJA: 5

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 158 | 640 A 640 | A160052 | 1,502.79 | 158 | 642 A 643 | A160052 | 1,502.79 |
| 158 | 645 A 655 | A160052 | 1,502.79 | 158 | 657 A 658 | A160052 | 1,502.79 |
| 158 | 663 A 674 | A160052 | 1,502.79 | 158 | 678 A 687 | A160052 | 1,502.79 |
| 158 | 688 A 688 | A160459 | 50.34 | 158 | 690 A 691 | A160052 | 1,502.79 |
| 158 | 696 A 696 | A160052 | 1,502.79 | 158 | 700 A 700 | A160459 | 50.34 |
| 158 | 701 A 701 | A160382 | 1,656.08 | 158 | 703 A 704 | A160382 | 1,656.08 |
| 158 | 714 A 714 | A160133 | 2,028.68 | 158 | 715 A 715 | A160242 | 998.08 |
| 158 | 719 A 720 | A160133 | 2,028.68 | 158 | 722 A 723 | A160052 | 1,502.79 |
| 158 | 727 A 727 | A160052 | 1,502.79 | 158 | 728 A 728 | A160422 | 1,639.81 |
| 158 | 729 A 739 | A160400 | 252.12 | 158 | 740 A 741 | A160242 | 998.08 |
| 158 | 742 A 742 | A160052 | 1,502.79 | 158 | 743 A 743 | A160382 | 1,656.08 |
| 158 | 744 A 744 | A160052 | 1,502.79 | 158 | 750 A 750 | A160052 | 1,502.79 |
| 158 | 757 A 757 | A160323 | 2,205.62 | 158 | 759 A 761 | A160312 | 1,102.66 |
| 158 | 763 A 763 | A160133 | 2,028.68 | 158 | 764 A 769 | A160459 | 50.34 |
| 158 | 774 A 774 | A160052 | 1,502.79 | 158 | 776 A 779 | A160133 | 2,028.68 |
| 158 | 781 A 785 | A160122 | 1,647.40 | 158 | 787 A 788 | A160312 | 1,102.66 |
| 158 | 789 A 789 | A160052 | 1,502.79 | 158 | 791 A 791 | A160052 | 1,502.79 |
| 158 | 792 A 793 | A160459 | 50.34 | 158 | 800 A 800 | A160072 | 1,564.82 |
| 158 | 802 A 803 | A160459 | 50.34 | 158 | 820 A 820 | A160072 | 1,564.82 |
| 158 | 824 A 827 | A160133 | 2,028.68 | 158 | 829 A 829 | A160242 | 998.08 |
| 158 | 830 A 836 | A160072 | 1,564.82 | 158 | 837 A 839 | A160459 | 50.34 |
| 158 | 840 A 840 | A160072 | 1,564.82 | 158 | 848 A 849 | A160184 | 2,585.19 |
| 158 | 850 A 852 | A160122 | 1,647.40 | 158 | 853 A 859 | A160184 | 2,585.19 |
| 158 | 861 A 861 | A160052 | 1,502.79 | 158 | 863 A 863 | A160052 | 1,502.79 |
| 158 | 865 A 865 | A160052 | 1,502.79 | 158 | 867 A 867 | A160072 | 1,564.82 |
| 158 | 869 A 871 | A160072 | 1,564.82 | 158 | 874 A 874 | A160474 | 1,782.90 |
| 158 | 881 A 881 | A160052 | 1,502.79 | 158 | 884 A 885 | A160459 | 50.34 |
| 158 | 886 A 886 | A160052 | 1,502.79 | 158 | 887 A 887 | A160483 | 2,223.63 |
| 158 | 888 A 888 | A160184 | 2,585.19 | 158 | 889 A 889 | A160422 | 1,639.81 |
| 158 | 900 A 900 | A160312 | 1,102.66 | 158 | 901 A 901 | A160072 | 1,564.82 |
| 158 | 903 A 903 | A160072 | 1,564.82 | 158 | 904 A 904 | A160382 | 1,656.08 |
| 158 | 905 A 905 | A160211 | 814.49 | 158 | 906 A 906 | A160382 | 1,656.08 |
| 158 | 908 A 908 | A160072 | 1,564.82 | 158 | 910 A 917 | A160052 | 1,502.79 |
| 158 | 920 A 927 | A160133 | 2,028.68 | 158 | 928 A 930 | A160072 | 1,564.82 |
| 158 | 931 A 931 | A160312 | 1,102.66 | 158 | 933 A 938 | A160312 | 1,102.66 |
| 158 | 940 A 940 | A160211 | 814.49 | 158 | 942 A 945 | A160211 | 814.49 |
| 158 | 946 A 946 | A160312 | 1,102.66 | 158 | 948 A 948 | A160331 | 908.69 |
| 158 | 949 A 949 | A160122 | 1,647.40 | 158 | 950 A 950 | A160102 | 1,877.59 |
| 158 | 951 A 951 | A160052 | 1,502.79 | 158 | 954 A 954 | A160122 | 1,647.40 |
| 158 | 955 A 957 | A160052 | 1,502.79 | 158 | 958 A 958 | A160312 | 1,102.66 |
| 158 | 959 A 960 | A160052 | 1,502.79 | 158 | 962 A 962 | A160052 | 1,502.79 |
| 158 | 963 A 966 | A160312 | 1,102.66 | 158 | 971 A 977 | A160312 | 1,102.66 |
| 158 | 979 A 981 | A160312 | 1,102.66 | 158 | 983 A 983 | A160459 | 50.34 |
| 158 | 987 A 992 | A160459 | 50.34 | 158 | 994 A 994 | A160459 | 50.34 |
| 158 | 996 A 996 | A160419 | 151.56 | 158 | 997 A 997 | A160312 | 1,102.66 |
| 371 | 075 A 075 | A160031 | 999.13 | 371 | 083 A 099 | A160031 | 999.13 |
| 371 | 105 A 110 | A160031 | 999.13 | 371 | 114 A 135 | A160031 | 999.13 |
| 371 | 136 A 137 | A160141 | 715.23 | 371 | 138 A 149 | A160151 | 685.10 |
| 371 | 150 A 158 | A160031 | 999.13 | 371 | 159 A 160 | A160141 | 715.23 |
| 371 | 161 A 161 | A160031 | 999.13 | 371 | 162 A 162 | A160151 | 685.10 |

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 16 XOCHIMILCO HOJA: 6

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 371 | 164 A 164 | A160031 | 999.13 | 371 | 168 A 173 | A160031 | 999.13 |
| 371 | 180 A 186 | A160011 | 588.50 | 371 | 210 A 213 | A160031 | 999.13 |
| 371 | 226 A 229 | A160419 | 151.56 | 371 | 230 A 230 | A160031 | 999.13 |
| 371 | 231 A 232 | A160419 | 151.56 | 371 | 234 A 234 | A160061 | 695.77 |
| 371 | 235 A 235 | A160419 | 151.56 | 371 | 236 A 237 | A160061 | 695.77 |
| 371 | 238 A 239 | A160031 | 999.13 | 371 | 241 A 247 | A160031 | 999.13 |
| 371 | 248 A 248 | A160061 | 695.77 | 371 | 249 A 249 | A160031 | 999.13 |
| 371 | 251 A 254 | A160031 | 999.13 | 371 | 256 A 258 | A160031 | 999.13 |
| 371 | 259 A 261 | A160061 | 695.77 | 371 | 262 A 262 | A160031 | 999.13 |
| 371 | 263 A 263 | A160419 | 151.56 | 371 | 264 A 268 | A160031 | 999.13 |
| 371 | 270 A 271 | A160031 | 999.13 | 371 | 272 A 272 | A160459 | 50.34 |
| 371 | 273 A 273 | A160031 | 999.13 | 371 | 274 A 278 | A160281 | 551.22 |
| 371 | 279 A 279 | A160141 | 715.23 | 371 | 280 A 284 | A160031 | 999.13 |
| 371 | 285 A 286 | A160281 | 551.22 | 371 | 287 A 291 | A160031 | 999.13 |
| 371 | 296 A 298 | A160141 | 715.23 | 371 | 300 A 300 | A160141 | 715.23 |
| 371 | 302 A 302 | A160141 | 715.23 | 371 | 306 A 310 | A160151 | 685.10 |
| 371 | 312 A 319 | A160151 | 685.10 | 371 | 322 A 323 | A160141 | 715.23 |
| 371 | 324 A 324 | A160351 | 796.17 | 371 | 325 A 325 | A160141 | 715.23 |
| 371 | 327 A 329 | A160141 | 715.23 | 371 | 333 A 333 | A160151 | 685.10 |
| 371 | 334 A 339 | A160141 | 715.23 | 371 | 357 A 360 | A160141 | 715.23 |
| 371 | 361 A 362 | A160031 | 999.13 | 371 | 363 A 363 | A160141 | 715.23 |
| 371 | 401 A 403 | A160031 | 999.13 | 371 | 410 A 410 | A160459 | 50.34 |
| 371 | 411 A 412 | A160031 | 999.13 | 371 | 414 A 415 | A160031 | 999.13 |
| 371 | 416 A 417 | A160459 | 50.34 | 371 | 418 A 425 | A160031 | 999.13 |
| 371 | 426 A 426 | A160441 | 708.38 | 371 | 427 A 431 | A160031 | 999.13 |
| 371 | 433 A 435 | A160031 | 999.13 | 371 | 439 A 440 | A160031 | 999.13 |
| 371 | 441 A 442 | A160419 | 151.56 | 371 | 444 A 446 | A160031 | 999.13 |
| 371 | 447 A 447 | A160281 | 551.22 | 371 | 448 A 448 | A160459 | 50.34 |
| 371 | 450 A 453 | A160281 | 551.22 | 371 | 454 A 454 | A160111 | 875.56 |
| 371 | 455 A 456 | A160151 | 685.10 | 371 | 457 A 459 | A160111 | 875.56 |
| 371 | 460 A 460 | A160011 | 588.50 | 371 | 462 A 462 | A160031 | 999.13 |
| 371 | 463 A 465 | A160419 | 151.56 | 371 | 468 A 468 | A160151 | 685.10 |
| 371 | 469 A 474 | A160031 | 999.13 | 371 | 476 A 478 | A160031 | 999.13 |
| 371 | 500 A 504 | A160151 | 685.10 | 371 | 505 A 505 | A160419 | 151.56 |
| 371 | 506 A 506 | A160151 | 685.10 | 371 | 507 A 507 | A160419 | 151.56 |
| 371 | 525 A 525 | A160031 | 999.13 | 371 | 550 A 551 | A160031 | 999.13 |
| 371 | 574 A 574 | A160011 | 588.50 | 371 | 575 A 576 | A160151 | 685.10 |
| 371 | 577 A 578 | A160011 | 588.50 | 371 | 594 A 595 | A160031 | 999.13 |
| 371 | 596 A 596 | A160441 | 708.38 | 371 | 600 A 600 | A160031 | 999.13 |
| 371 | 701 A 702 | A160031 | 999.13 | 371 | 703 A 707 | A160281 | 551.22 |
| 371 | 709 A 709 | A160141 | 715.23 | 371 | 710 A 710 | A160151 | 685.10 |
| 371 | 714 A 714 | A160031 | 999.13 | 371 | 718 A 718 | A160151 | 685.10 |
| 371 | 721 A 721 | A160151 | 685.10 | 371 | 751 A 753 | A160031 | 999.13 |
| 371 | 754 A 754 | A160419 | 151.56 | 371 | 756 A 758 | A160031 | 999.13 |
| 371 | 760 A 767 | A160031 | 999.13 | 371 | 770 A 771 | A160031 | 999.13 |
| 371 | 772 A 772 | A160281 | 551.22 | 371 | 774 A 774 | A160151 | 685.10 |
| 371 | 776 A 776 | A160459 | 50.34 | 371 | 777 A 777 | A160031 | 999.13 |
| 372 | 032 A 032 | A160211 | 814.49 | 372 | 128 A 128 | A160231 | 1,380.20 |
| 372 | 146 A 146 | A160031 | 999.13 | 372 | 155 A 155 | A160341 | 779.67 |
| 372 | 165 A 165 | A160211 | 814.49 | 372 | 166 A 167 | A160231 | 1,380.20 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 16 XOCHIMILCO HOJA: 7

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 372 | 168 A 168 | A160211 | 814.49 | 372 | 194 A 194 | A160341 | 779.67 |
| 372 | 196 A 202 | A160341 | 779.67 | 372 | 204 A 205 | A160211 | 814.49 |
| 372 | 206 A 206 | A160341 | 779.67 | 372 | 212 A 212 | A160419 | 151.56 |
| 372 | 213 A 213 | A160361 | 560.90 | 372 | 214 A 214 | A160161 | 735.82 |
| 372 | 215 A 216 | A160371 | 741.59 | 372 | 217 A 217 | A160291 | 827.56 |
| 372 | 218 A 218 | A160211 | 814.49 | 372 | 219 A 219 | A160291 | 827.56 |
| 372 | 220 A 221 | A160361 | 560.90 | 372 | 222 A 223 | A160291 | 827.56 |
| 372 | 224 A 224 | A160211 | 814.49 | 372 | 225 A 226 | A160080 | 532.87 |
| 372 | 227 A 227 | A160419 | 151.56 | 372 | 228 A 228 | A160080 | 532.87 |
| 372 | 229 A 229 | A160300 | 566.61 | 372 | 230 A 230 | A160080 | 532.87 |
| 372 | 231 A 233 | A160300 | 566.61 | 372 | 235 A 235 | A160300 | 566.61 |
| 372 | 236 A 236 | A160419 | 151.56 | 372 | 237 A 237 | A160300 | 566.61 |
| 372 | 239 A 239 | A160300 | 566.61 | 372 | 240 A 241 | A160031 | 999.13 |
| 372 | 242 A 242 | A160300 | 566.61 | 372 | 243 A 247 | A160031 | 999.13 |
| 372 | 250 A 253 | A160031 | 999.13 | 372 | 257 A 257 | A160080 | 532.87 |
| 372 | 258 A 259 | A160300 | 566.61 | 372 | 262 A 264 | A160031 | 999.13 |
| 372 | 267 A 267 | A160061 | 695.77 | 372 | 268 A 270 | A160031 | 999.13 |
| 372 | 287 A 291 | A160270 | 357.26 | 372 | 292 A 292 | A160419 | 151.56 |
| 372 | 293 A 296 | A160270 | 357.26 | 372 | 298 A 298 | A160211 | 814.49 |
| 372 | 311 A 323 | A160211 | 814.49 | 372 | 324 A 324 | A160231 | 1,380.20 |
| 372 | 325 A 327 | A160211 | 814.49 | 372 | 328 A 328 | A160031 | 999.13 |
| 372 | 329 A 333 | A160231 | 1,380.20 | 372 | 334 A 334 | A160031 | 999.13 |
| 372 | 335 A 335 | A160231 | 1,380.20 | 372 | 336 A 336 | A160031 | 999.13 |
| 372 | 337 A 337 | A160231 | 1,380.20 | 372 | 338 A 338 | A160031 | 999.13 |
| 372 | 339 A 348 | A160231 | 1,380.20 | 372 | 352 A 352 | A160270 | 357.26 |
| 372 | 356 A 356 | A160231 | 1,380.20 | 372 | 358 A 358 | A160231 | 1,380.20 |
| 372 | 370 A 370 | A160300 | 566.61 | 372 | 398 A 399 | A160211 | 814.49 |
| 372 | 401 A 401 | A160231 | 1,380.20 | 372 | 402 A 403 | A160341 | 779.67 |
| 372 | 405 A 405 | A160341 | 779.67 | 372 | 418 A 421 | A160031 | 999.13 |
| 372 | 431 A 431 | A160211 | 814.49 | 372 | 433 A 434 | A160341 | 779.67 |
| 372 | 436 A 437 | A160231 | 1,380.20 | 372 | 441 A 442 | A160031 | 999.13 |
| 372 | 443 A 444 | A160419 | 151.56 | 372 | 445 A 445 | A160031 | 999.13 |
| 372 | 447 A 448 | A160250 | 273.84 | 372 | 450 A 450 | A160211 | 814.49 |
| 372 | 484 A 484 | A160300 | 566.61 | 372 | 546 A 553 | A160260 | 302.89 |
| 372 | 567 A 567 | A160031 | 999.13 | 372 | 601 A 601 | A160270 | 357.26 |
| 372 | 702 A 702 | A160231 | 1,380.20 | 372 | 705 A 705 | A160231 | 1,380.20 |
| 758 | 001 A 003 | A160419 | 151.56 | 758 | 005 A 009 | A160419 | 151.56 |
| 758 | 010 A 013 | A160211 | 814.49 | 758 | 014 A 014 | A160242 | 998.08 |
| 758 | 015 A 015 | A160211 | 814.49 | 758 | 016 A 031 | A160459 | 50.34 |
| 758 | 033 A 039 | A160459 | 50.34 | 758 | 041 A 045 | A160459 | 50.34 |
| 758 | 047 A 050 | A160459 | 50.34 | 758 | 052 A 054 | A160459 | 50.34 |
| 758 | 057 A 059 | A160459 | 50.34 | 758 | 061 A 064 | A160459 | 50.34 |
| 758 | 067 A 070 | A160459 | 50.34 | 758 | 074 A 076 | A160459 | 50.34 |
| 758 | 088 A 092 | A160459 | 50.34 | 758 | 097 A 097 | A160312 | 1,102.66 |
| 758 | 100 A 100 | A160459 | 50.34 | 758 | 101 A 101 | A160419 | 151.56 |
| 758 | 103 A 103 | A160459 | 50.34 | 758 | 105 A 147 | A160459 | 50.34 |
| 758 | 151 A 151 | A160459 | 50.34 | 758 | 201 A 221 | A160459 | 50.34 |
| 758 | 223 A 223 | A160072 | 1,564.82 | 758 | 224 A 228 | A160459 | 50.34 |
| 758 | 230 A 231 | A160419 | 151.56 | 758 | 234 A 235 | A160419 | 151.56 |
| 758 | 236 A 237 | A160242 | 998.08 | 758 | 238 A 241 | A160211 | 814.49 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 16 XOCHIMILCO HOJA: 8

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 758 | 242 A 243 | A160459 | 50.34 | 758 | 245 A 270 | A160459 | 50.34 |
| 758 | 272 A 282 | A160459 | 50.34 | 758 | 285 A 287 | A160459 | 50.34 |
| 758 | 290 A 291 | A160419 | 151.56 | 758 | 300 A 300 | A160422 | 1,639.81 |
| 758 | 301 A 305 | A160459 | 50.34 | 758 | 307 A 307 | A160459 | 50.34 |
| 758 | 308 A 401 | A160422 | 1,639.81 | 758 | 406 A 407 | A160422 | 1,639.81 |
| 758 | 410 A 410 | A160459 | 50.34 | 758 | 412 A 412 | A160422 | 1,639.81 |
| 758 | 420 A 421 | A160422 | 1,639.81 | 758 | 914 A 914 | A160072 | 1,564.82 |
| 771 | 001 A 006 | A160419 | 151.56 | 771 | 008 A 008 | A160419 | 151.56 |
| 771 | 010 A 017 | A160419 | 151.56 | 771 | 019 A 022 | A160419 | 151.56 |
| 771 | 023 A 023 | A160011 | 588.50 | 771 | 024 A 024 | A160419 | 151.56 |
| 771 | 025 A 025 | A160011 | 588.50 | 771 | 027 A 028 | A160419 | 151.56 |
| 771 | 030 A 030 | A160151 | 685.10 | 771 | 032 A 032 | A160151 | 685.10 |
| 771 | 033 A 066 | A160419 | 151.56 | 771 | 068 A 089 | A160419 | 151.56 |
| 771 | 091 A 094 | A160419 | 151.56 | 771 | 097 A 097 | A160419 | 151.56 |
| 771 | 099 A 106 | A160419 | 151.56 | 771 | 113 A 113 | A160419 | 151.56 |
| 771 | 119 A 129 | A160459 | 50.34 | 771 | 131 A 132 | A160031 | 999.13 |
| 771 | 133 A 134 | A160419 | 151.56 | 771 | 136 A 140 | A160459 | 50.34 |
| 771 | 141 A 141 | A160141 | 715.23 | 771 | 142 A 142 | A160031 | 999.13 |
| 771 | 143 A 143 | A160281 | 551.22 | 771 | 144 A 147 | A160459 | 50.34 |
| 771 | 148 A 151 | A160141 | 715.23 | 771 | 152 A 154 | A160111 | 875.56 |
| 771 | 155 A 155 | A160281 | 551.22 | 771 | 156 A 156 | A160111 | 875.56 |
| 771 | 157 A 157 | A160281 | 551.22 | 771 | 158 A 159 | A160151 | 685.10 |
| 771 | 160 A 160 | A160419 | 151.56 | 771 | 161 A 161 | A160151 | 685.10 |
| 771 | 163 A 169 | A160151 | 685.10 | 771 | 171 A 176 | A160151 | 685.10 |
| 771 | 178 A 178 | A160011 | 588.50 | 771 | 179 A 179 | A160111 | 875.56 |
| 771 | 180 A 180 | A160011 | 588.50 | 771 | 181 A 181 | A160151 | 685.10 |
| 771 | 183 A 190 | A160011 | 588.50 | 771 | 191 A 191 | A160141 | 715.23 |
| 771 | 192 A 193 | A160281 | 551.22 | 771 | 194 A 196 | A160151 | 685.10 |
| 771 | 197 A 197 | A160031 | 999.13 | 771 | 198 A 200 | A160419 | 151.56 |
| 771 | 201 A 201 | A160031 | 999.13 | 771 | 202 A 204 | A160419 | 151.56 |
| 771 | 205 A 208 | A160459 | 50.34 | 771 | 209 A 209 | A160281 | 551.22 |
| 771 | 213 A 215 | A160151 | 685.10 | 771 | 216 A 218 | A160419 | 151.56 |
| 771 | 219 A 219 | A160011 | 588.50 | 771 | 223 A 223 | A160419 | 151.56 |
| 771 | 224 A 224 | A160151 | 685.10 | 771 | 225 A 225 | A160419 | 151.56 |
| 771 | 226 A 226 | A160151 | 685.10 | 771 | 227 A 227 | A160419 | 151.56 |
| 771 | 230 A 235 | A160151 | 685.10 | 771 | 237 A 241 | A160151 | 685.10 |
| 771 | 242 A 242 | A160011 | 588.50 | 771 | 244 A 244 | A160011 | 588.50 |
| 771 | 246 A 247 | A160151 | 685.10 | 771 | 250 A 250 | A160011 | 588.50 |
| 771 | 251 A 253 | A160151 | 685.10 | 771 | 256 A 256 | A160419 | 151.56 |
| 771 | 260 A 268 | A160011 | 588.50 | 771 | 269 A 269 | A160151 | 685.10 |
| 771 | 270 A 276 | A160011 | 588.50 | 771 | 277 A 282 | A160151 | 685.10 |
| 771 | 285 A 285 | A160011 | 588.50 | 771 | 288 A 288 | A160011 | 588.50 |
| 771 | 289 A 289 | A160151 | 685.10 | 771 | 290 A 290 | A160011 | 588.50 |
| 771 | 296 A 296 | A160011 | 588.50 | 771 | 300 A 312 | A160151 | 685.10 |
| 771 | 314 A 315 | A160111 | 875.56 | 771 | 318 A 321 | A160151 | 685.10 |
| 771 | 322 A 322 | A160419 | 151.56 | 771 | 325 A 332 | A160011 | 588.50 |
| 771 | 334 A 334 | A160419 | 151.56 | 771 | 335 A 335 | A160151 | 685.10 |
| 771 | 336 A 336 | A160011 | 588.50 | 771 | 338 A 346 | A160011 | 588.50 |
| 771 | 350 A 352 | A160151 | 685.10 | 771 | 354 A 354 | A160151 | 685.10 |
| 771 | 358 A 358 | A160151 | 685.10 | 771 | 370 A 370 | A160459 | 50.34 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 16 XOCHIMILCO HOJA: 9

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 771 | 371 A 374 | A160151 | 685.10 | 771 | 375 A 378 | A160011 | 588.50 |
| 771 | 379 A 387 | A160419 | 151.56 | 771 | 389 A 397 | A160419 | 151.56 |
| 771 | 398 A 398 | A160011 | 588.50 | 771 | 401 A 401 | A160151 | 685.10 |
| 771 | 404 A 404 | A160419 | 151.56 | 771 | 410 A 410 | A160011 | 588.50 |
| 771 | 411 A 414 | A160419 | 151.56 | 771 | 501 A 501 | A160459 | 50.34 |
| 771 | 502 A 502 | A160509 | 72.17 | 771 | 503 A 503 | A160141 | 715.23 |
| 771 | 505 A 507 | A160031 | 999.13 | 771 | 508 A 508 | A160419 | 151.56 |
| 771 | 509 A 509 | A160031 | 999.13 | 771 | 510 A 510 | A160419 | 151.56 |
| 771 | 511 A 511 | A160031 | 999.13 | 771 | 512 A 515 | A160419 | 151.56 |
| 771 | 518 A 522 | A160151 | 685.10 | 771 | 550 A 551 | A160419 | 151.56 |
| 771 | 552 A 553 | A160459 | 50.34 | 771 | 584 A 584 | A160151 | 685.10 |
| 771 | 656 A 656 | A160031 | 999.13 | 771 | 831 A 831 | A160419 | 151.56 |
| 772 | 001 A 029 | A160419 | 151.56 | 772 | 030 A 030 | A160300 | 566.61 |
| 772 | 031 A 031 | A160080 | 532.87 | 772 | 032 A 032 | A160300 | 566.61 |
| 772 | 033 A 037 | A160419 | 151.56 | 772 | 039 A 043 | A160419 | 151.56 |
| 772 | 045 A 047 | A160419 | 151.56 | 772 | 048 A 048 | A160300 | 566.61 |
| 772 | 049 A 049 | A160080 | 532.87 | 772 | 050 A 050 | A160419 | 151.56 |
| 772 | 052 A 055 | A160419 | 151.56 | 772 | 057 A 058 | A160419 | 151.56 |
| 772 | 059 A 059 | A160080 | 532.87 | 772 | 060 A 082 | A160419 | 151.56 |
| 772 | 084 A 091 | A160419 | 151.56 | 772 | 093 A 094 | A160419 | 151.56 |
| 772 | 096 A 101 | A160419 | 151.56 | 772 | 102 A 102 | A160300 | 566.61 |
| 772 | 104 A 116 | A160419 | 151.56 | 772 | 117 A 117 | A160061 | 695.77 |
| 772 | 118 A 118 | A160419 | 151.56 | 772 | 120 A 126 | A160419 | 151.56 |
| 772 | 127 A 127 | A160031 | 999.13 | 772 | 128 A 132 | A160419 | 151.56 |
| 772 | 133 A 133 | A160031 | 999.13 | 772 | 134 A 134 | A160419 | 151.56 |
| 772 | 135 A 135 | A160231 | 1,380.20 | 772 | 136 A 139 | A160419 | 151.56 |
| 772 | 140 A 140 | A160300 | 566.61 | 772 | 141 A 142 | A160419 | 151.56 |
| 772 | 144 A 145 | A160419 | 151.56 | 772 | 147 A 148 | A160419 | 151.56 |
| 772 | 149 A 150 | A160231 | 1,380.20 | 772 | 152 A 154 | A160231 | 1,380.20 |
| 772 | 156 A 158 | A160419 | 151.56 | 772 | 159 A 159 | A160080 | 532.87 |
| 772 | 160 A 164 | A160419 | 151.56 | 772 | 165 A 165 | A160211 | 814.49 |
| 772 | 167 A 167 | A160211 | 814.49 | 772 | 169 A 169 | A160291 | 827.56 |
| 772 | 170 A 170 | A160211 | 814.49 | 772 | 172 A 211 | A160419 | 151.56 |
| 772 | 212 A 214 | A160061 | 695.77 | 772 | 215 A 216 | A160031 | 999.13 |
| 772 | 217 A 217 | A160419 | 151.56 | 772 | 218 A 218 | A160041 | 716.28 |
| 772 | 219 A 219 | A160031 | 999.13 | 772 | 221 A 221 | A160419 | 151.56 |
| 772 | 222 A 223 | A160031 | 999.13 | 772 | 224 A 227 | A160419 | 151.56 |
| 772 | 228 A 228 | A160231 | 1,380.20 | 772 | 230 A 249 | A160419 | 151.56 |
| 772 | 251 A 253 | A160361 | 560.90 | 772 | 254 A 254 | A160419 | 151.56 |
| 772 | 256 A 256 | A160419 | 151.56 | 772 | 258 A 258 | A160419 | 151.56 |
| 772 | 260 A 265 | A160419 | 151.56 | 772 | 267 A 268 | A160419 | 151.56 |
| 772 | 269 A 269 | A160361 | 560.90 | 772 | 271 A 275 | A160361 | 560.90 |
| 772 | 276 A 277 | A160419 | 151.56 | 772 | 278 A 278 | A160361 | 560.90 |
| 772 | 279 A 281 | A160419 | 151.56 | 772 | 283 A 291 | A160419 | 151.56 |
| 772 | 293 A 293 | A160419 | 151.56 | 772 | 295 A 297 | A160419 | 151.56 |
| 772 | 308 A 310 | A160419 | 151.56 | 772 | 312 A 333 | A160419 | 151.56 |
| 772 | 334 A 334 | A160250 | 273.84 | 772 | 336 A 336 | A160031 | 999.13 |
| 772 | 337 A 337 | A160419 | 151.56 | 772 | 340 A 341 | A160419 | 151.56 |
| 772 | 344 A 346 | A160419 | 151.56 | 772 | 350 A 352 | A160250 | 273.84 |
| 772 | 353 A 355 | A160419 | 151.56 | 772 | 357 A 357 | A160430 | 334.48 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 16 XOCHIMILCO HOJA: 10

| REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 | REGION | MANZANA | COLONIA CATASTRAL | VALOR $/M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 772 | 358 A 381 | A160419 | 151.56 | 772 | 383 A 388 | A160419 | 151.56 |
| 772 | 392 A 392 | A160419 | 151.56 | 772 | 396 A 402 | A160419 | 151.56 |
| 772 | 403 A 403 | A160031 | 999.13 | 772 | 404 A 408 | A160419 | 151.56 |
| 772 | 409 A 409 | A160300 | 566.61 | 772 | 410 A 412 | A160419 | 151.56 |
| 772 | 413 A 413 | A160211 | 814.49 | 772 | 414 A 414 | A160419 | 151.56 |
| 772 | 415 A 415 | A160080 | 532.87 | 772 | 416 A 416 | A160041 | 716.28 |
| 772 | 417 A 418 | A160031 | 999.13 | 772 | 419 A 419 | A160231 | 1,380.20 |
| 772 | 421 A 421 | A160419 | 151.56 | 772 | 422 A 422 | A160041 | 716.28 |
| 772 | 423 A 427 | A160031 | 999.13 | 772 | 428 A 432 | A160061 | 695.77 |
| 772 | 433 A 434 | A160031 | 999.13 | 772 | 435 A 435 | A160231 | 1,380.20 |
| 772 | 436 A 439 | A160031 | 999.13 | 772 | 440 A 441 | A160231 | 1,380.20 |
| 772 | 443 A 443 | A160080 | 532.87 | 772 | 444 A 444 | A160161 | 735.82 |
| 772 | 445 A 445 | A160291 | 827.56 | 772 | 446 A 446 | A160211 | 814.49 |
| 772 | 447 A 447 | A160341 | 779.67 | 772 | 448 A 448 | A160031 | 999.13 |
| 772 | 449 A 455 | A160419 | 151.56 | 772 | 457 A 457 | A160031 | 999.13 |
| 772 | 458 A 458 | A160419 | 151.56 | 772 | 459 A 460 | A160031 | 999.13 |
| 772 | 461 A 462 | A160419 | 151.56 | 772 | 463 A 463 | A160031 | 999.13 |
| 772 | 464 A 464 | A160419 | 151.56 | 772 | 470 A 470 | A160361 | 560.90 |
| 772 | 471 A 471 | A160419 | 151.56 | 772 | 473 A 474 | A160361 | 560.90 |
| 772 | 475 A 476 | A160419 | 151.56 | 772 | 480 A 480 | A160419 | 151.56 |
| 772 | 481 A 481 | A160031 | 999.13 | 772 | 482 A 482 | A160061 | 695.77 |
| 772 | 483 A 492 | A160419 | 151.56 | 772 | 500 A 500 | A160419 | 151.56 |
| 772 | 501 A 503 | A160510 | 606.43 | 772 | 504 A 507 | A160529 | 63.57 |
| 772 | 508 A 511 | A160510 | 606.43 | 772 | 512 A 512 | A160529 | 63.57 |
| 772 | 513 A 513 | A160510 | 606.43 | 772 | 514 A 517 | A160529 | 63.57 |
| 772 | 519 A 519 | A160430 | 334.48 | 772 | 520 A 524 | A160419 | 151.56 |
| 772 | 576 A 576 | A160529 | 63.57 | | | | |

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Para los efectos de dar a conocer el nivel de desarrollo al que pertenecen las manzanas, para efectos de otorgar un subsidio a los usuarios de los derechos por el suministro de uso doméstico y domésticos y no domésticos simultáneamente (mixto) en el Distrito Federal a que se refiere el artículo 172 del Código Fiscal del Distrito Federal, se presentan a continuación las siguientes tablas cuya aplicación se hará conforme a las definiciones y normas de aplicación que se indican:

## D E F I N I C I O N E S

**I. ÍNDICE DE DESARROLLO.** (ID) Construcción estadística que mediante variables de tipo socioeconómico derivadas de información oficial, permite diferenciar territorialmente a la población del Distrito Federal de acuerdo a su nivel de desarrollo económico, agregando la información a nivel manzana. Las manzanas, en su conjunto, son clasificadas en cuatro distintos tipos: popular, bajo, medio, alto; de acuerdo al valor que para cada una de ellas arroja este índice.

**II. REGIÓN.** Circunscripción convencional del territorio del Distrito Federal determinada con fines de control catastral de los inmuebles, representada por los tres primeros dígitos del número de cuenta catastral asignado por la autoridad fiscal.

**III. MANZANA.** Es un segmento de la región que regularmente está delimitada por tres o más calles o límites semejantes, representada por los tres siguientes dígitos del mencionado número de cuenta catastral.

**IV. MANZANA CON ID POPULAR.** Clasificación que engloba a las manzanas que guardan características socioeconómicas similares y que se tipifican por tener los

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

niveles de desarrollo más bajos de la Ciudad. En esta categoría se agrupa, además, las manzana que se encuentran dentro de la zona rural del Distrito Federal.

**V. MANZANA CON ID BAJO.** Clasificación que engloba a las manzanas que guardan características socioeconómicas similares y que se tipifican por tener niveles de desarrollo bajo de la Ciudad.

**VI. MANZANA CON ID MEDIO.** Clasificación que engloba a las manzanas que guardan características socioeconómicas similares y que se tipifican por tener niveles de desarrollo medio de la Ciudad.

**VII. MANZANA CON ID ALTO.** Clasificación que engloba a las manzanas que guardan características socioeconómicas similares y que se tipifican por tener los más altos niveles de desarrollo de la Ciudad.

## NORMAS DE APLICACIÓN

**1.** Para el establecimiento del subsidio otorgado a los usuarios del suministro doméstico de agua a que hace referencia el Artículo 172 del Código Fiscal del Distrito Federal, se determinará primero la Delegación a la que corresponda la toma del usuario.

**2.** Posteriormente se identificará la región-manzana a la que pertenece mediante los seis primeros dígitos de la cuenta catastral que corresponde al inmueble de uso habitacional donde se encuentra la toma.

**3.** Al identificar la región-manzana dentro de la Delegación se observará el tipo de manzana al que pertenece y ese remitirá, de manera directa, al subsidio que le corresponde al usuario de la toma de acuerdo al Artículo 172 del Código Fiscal.

**DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 037-108 | 037-109 | 037-116 | 037-118 | 037-137 | 037-146 | 037-160 | 037-162 | 037-163 | 037-166 |
| 037-170 | 037-214 | 037-222 | 037-223 | 037-245 | 037-253 | 037-255 | 037-258 | 037-259 | 037-260 |
| 037-264 | 037-267 | 037-270 | 037-271 | 037-272 | 037-282 | 037-285 | 037-288 | 037-304 | 037-308 |
| 037-313 | 037-318 | 037-338 | 037-339 | 037-345 | 037-350 | 037-352 | 037-357 | 037-364 | 037-371 |
| 037-372 | 037-374 | 037-375 | 037-380 | 037-382 | 037-383 | 037-389 | 037-390 | 037-436 | 037-438 |
| 037-439 | 037-440 | 037-442 | 037-456 | 037-474 | 037-508 | 037-509 | 037-512 | 037-514 | 037-517 |
| 037-519 | 037-522 | 037-523 | 037-524 | 037-526 | 037-527 | 037-529 | 037-532 | 037-533 | 037-535 |
| 037-538 | 037-541 | 037-542 | 037-543 | 037-544 | 037-545 | 037-549 | 037-551 | 037-556 | 037-558 |
| 037-560 | 037-565 | 037-567 | 037-570 | 037-571 | 037-572 | 037-573 | 037-574 | 037-575 | 037-576 |
| 037-577 | 037-578 | 037-579 | 037-580 | 037-581 | 037-582 | 037-583 | 037-584 | 037-585 | 037-586 |
| 037-587 | 037-588 | 037-589 | 037-590 | 037-591 | 037-592 | 037-593 | 037-595 | 037-596 | 037-597 |
| 037-598 | 037-599 | 037-600 | 037-601 | 037-602 | 037-605 | 037-607 | 037-609 | 037-610 | 037-612 |
| 037-616 | 037-617 | 037-621 | 037-622 | 037-623 | 037-626 | 037-627 | 037-635 | 037-636 | 037-643 |
| 037-645 | 037-651 | 037-652 | 037-655 | 037-656 | 037-658 | 037-661 | 037-662 | 037-991 | 054-009 |
| 054-020 | 054-029 | 054-057 | 054-065 | 054-090 | 054-091 | 054-100 | 054-144 | 054-153 | 054-157 |
| 054-158 | 054-170 | 054-171 | 054-191 | 054-192 | 054-200 | 054-208 | 054-210 | 054-211 | 054-229 |
| 054-239 | 054-242 | 054-250 | 054-263 | 054-303 | 054-422 | 054-424 | 054-436 | 054-459 | 054-463 |
| 054-465 | 054-493 | 054-497 | 054-499 | 054-502 | 054-519 | 054-520 | 054-521 | 054-528 | 054-536 |
| 054-545 | 054-578 | 054-599 | 054-603 | 054-607 | 054-612 | 054-613 | 054-614 | 054-615 | 054-616 |
| 054-617 | 054-619 | 054-621 | 054-650 | 054-652 | 054-655 | 054-656 | 054-657 | 054-668 | 054-680 |
| 054-681 | 054-750 | 054-751 | 054-755 | 054-792 | 054-796 | 054-802 | 054-803 | 054-804 | 054-805 |
| 054-816 | 054-817 | 054-825 | 054-839 | 054-848 | 054-854 | 054-856 | 054-860 | 054-862 | 054-864 |
| 054-865 | 054-866 | 054-868 | 054-874 | 054-875 | 054-880 | 054-886 | 054-889 | 054-894 | 054-895 |
| 054-896 | 054-897 | 054-899 | 054-909 | 054-912 | 054-913 | 054-914 | 054-915 | 054-916 | 054-917 |
| 054-918 | 054-919 | 054-923 | 054-924 | 054-925 | 054-929 | 054-930 | 054-934 | 054-936 | 054-938 |
| 054-940 | 054-949 | 054-953 | 054-968 | 054-970 | 054-971 | 054-972 | 054-973 | 054-974 | 054-976 |
| 054-984 | 054-988 | 054-990 | 054-993 | 054-994 | 054-996 | 054-997 | 054-998 | 054-999 | 055-357 |
| 076-101 | 076-102 | 076-103 | 076-105 | 076-106 | 076-107 | 076-109 | 076-110 | 076-111 | 076-112 |
| 076-114 | 076-118 | 076-120 | 076-122 | 076-123 | 076-124 | 076-125 | 076-127 | 076-128 | 076-129 |
| 076-130 | 076-131 | 076-133 | 076-134 | 076-135 | 076-136 | 076-137 | 076-138 | 076-139 | 076-141 |
| 076-147 | 076-155 | 076-157 | 076-162 | 076-165 | 076-166 | 076-170 | 076-171 | 076-175 | 076-176 |
| 076-177 | 076-180 | 076-185 | 076-187 | 076-188 | 076-190 | 076-197 | 076-200 | 076-201 | 076-204 |
| 076-205 | 076-206 | 076-207 | 076-211 | 076-217 | 076-219 | 076-224 | 076-229 | 076-230 | 076-231 |
| 076-232 | 076-234 | 076-236 | 076-240 | 076-241 | 076-242 | 076-260 | 076-261 | 076-262 | 076-264 |
| 076-265 | 076-266 | 076-267 | 076-359 | 076-360 | 076-366 | 076-367 | 076-372 | 076-374 | 076-378 |
| 076-381 | 076-382 | 076-385 | 076-389 | 076-391 | 076-392 | 076-393 | 076-500 | 076-501 | 076-502 |
| 076-509 | 076-511 | 076-512 | 076-513 | 076-514 | 076-515 | 076-516 | 076-517 | 076-518 | 076-519 |
| 076-520 | 076-521 | 076-522 | 076-523 | 076-524 | 076-526 | 076-529 | 076-530 | 076-532 | 076-534 |
| 076-541 | 076-552 | 076-557 | 076-635 | 076-638 | 076-639 | 076-640 | 076-642 | 076-676 | 076-677 |
| 076-678 | 076-679 | 076-680 | 076-702 | 076-706 | 076-712 | 076-719 | 076-724 | 076-739 | 076-740 |
| 076-742 | 076-743 | 076-744 | 076-745 | 076-760 | 076-762 | 076-764 | 076-767 | 076-768 | 076-769 |
| 076-774 | 076-786 | 076-795 | 076-803 | 076-821 | 076-823 | 076-824 | 076-890 | 076-891 | 076-892 |
| 076-895 | 076-897 | 076-903 | 076-904 | 076-905 | 076-909 | 076-910 | 076-911 | 076-915 | 076-916 |
| 076-917 | 076-918 | 076-919 | 076-920 | 076-922 | 076-923 | 076-924 | 076-925 | 076-926 | 076-927 |
| 076-928 | 076-929 | 076-930 | 076-931 | 076-932 | 076-951 | 076-960 | 076-976 | 076-977 | 076-980 |
| 076-981 | 076-982 | 076-984 | 076-987 | 076-988 | 076-989 | 076-990 | 077-051 | 077-052 | 077-054 |
| 077-055 | 077-058 | 077-060 | 077-062 | 077-066 | 077-067 | 077-068 | 077-072 | 077-074 | 077-076 |
| 077-077 | 077-078 | 077-079 | 077-100 | 077-106 | 077-107 | 077-109 | 077-111 | 077-112 | 077-117 |
| 077-118 | 077-119 | 077-120 | 077-124 | 077-126 | 077-127 | 077-132 | 077-133 | 077-134 | 077-135 |
| 077-136 | 077-137 | 077-138 | 077-140 | 077-141 | 077-142 | 077-143 | 077-144 | 077-145 | 077-146 |

**DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 077-148 | 077-152 | 077-160 | 077-164 | 077-165 | 077-166 | 077-167 | 077-221 | 077-222 | 077-351 |
| 077-611 | 077-614 | 077-616 | 077-643 | 077-680 | 077-698 | 077-701 | 077-702 | 077-705 | 077-717 |
| 077-718 | 077-719 | 077-720 | 077-724 | 077-727 | 077-728 | 077-730 | 077-732 | 077-734 | 077-741 |
| 077-745 | 077-746 | 077-749 | 077-750 | 077-751 | 077-752 | 077-753 | 077-754 | 077-827 | 079-050 |
| 079-051 | 079-055 | 079-056 | 079-057 | 079-058 | 079-059 | 079-060 | 079-061 | 079-062 | 079-064 |
| 079-065 | 079-068 | 079-069 | 079-070 | 079-071 | 079-072 | 079-073 | 079-074 | 079-075 | 079-076 |
| 079-077 | 079-078 | 079-079 | 079-080 | 079-081 | 079-082 | 079-083 | 079-084 | 079-085 | 079-086 |
| 079-087 | 079-088 | 079-089 | 079-090 | 079-091 | 079-092 | 079-093 | 079-094 | 079-095 | 079-096 |
| 079-097 | 079-098 | 079-099 | 079-101 | 079-102 | 079-103 | 079-104 | 079-105 | 079-106 | 079-107 |
| 079-108 | 079-110 | 079-112 | 079-113 | 079-114 | 079-115 | 079-116 | 079-117 | 079-118 | 079-119 |
| 079-120 | 079-121 | 079-130 | 079-131 | 079-132 | 079-133 | 079-134 | 079-135 | 079-136 | 079-137 |
| 079-138 | 079-139 | 079-140 | 079-141 | 079-142 | 079-143 | 079-157 | 079-158 | 079-159 | 079-160 |
| 079-161 | 079-162 | 079-163 | 079-164 | 079-165 | 079-166 | 079-167 | 079-177 | 079-178 | 079-179 |
| 079-193 | 079-194 | 079-195 | 079-197 | 079-199 | 079-200 | 079-207 | 079-208 | 079-209 | 079-210 |
| 079-211 | 079-212 | 079-213 | 079-214 | 079-215 | 079-216 | 079-217 | 079-218 | 079-219 | 079-220 |
| 079-221 | 079-222 | 079-223 | 079-224 | 079-225 | 079-226 | 079-227 | 079-228 | 079-229 | 079-230 |
| 079-231 | 079-232 | 079-233 | 079-234 | 079-235 | 079-240 | 079-241 | 079-251 | 079-253 | 079-255 |
| 079-256 | 079-257 | 079-258 | 079-259 | 079-260 | 079-262 | 079-263 | 079-264 | 079-265 | 079-266 |
| 079-267 | 079-268 | 079-269 | 079-270 | 079-271 | 079-272 | 079-273 | 079-274 | 079-275 | 079-276 |
| 079-277 | 079-278 | 079-279 | 079-280 | 079-281 | 079-282 | 079-283 | 079-284 | 079-285 | 079-286 |
| 079-287 | 079-288 | 079-289 | 079-290 | 079-291 | 079-292 | 079-293 | 079-294 | 079-295 | 079-296 |
| 079-297 | 079-298 | 079-299 | 079-300 | 079-301 | 079-302 | 079-303 | 079-304 | 079-305 | 079-306 |
| 079-307 | 079-308 | 079-309 | 079-310 | 079-311 | 079-312 | 079-313 | 079-314 | 079-315 | 079-316 |
| 079-317 | 079-318 | 079-319 | 079-320 | 079-321 | 079-322 | 079-323 | 079-324 | 079-325 | 079-326 |
| 079-327 | 079-328 | 079-329 | 079-340 | 079-341 | 079-342 | 079-343 | 079-344 | 154-001 | 154-046 |
| 154-054 | 154-056 | 154-058 | 154-062 | 154-063 | 154-089 | 154-092 | 154-093 | 154-101 | 154-103 |
| 154-110 | 154-111 | 154-116 | 154-117 | 154-118 | 154-127 | 154-132 | 154-133 | 154-138 | 154-141 |
| 154-142 | 154-160 | 154-173 | 154-174 | 154-175 | 154-200 | 154-232 | 154-235 | 154-238 | 154-243 |
| 154-247 | 154-250 | 154-252 | 154-253 | 154-254 | 154-256 | 154-260 | 154-261 | 154-262 | 154-263 |
| 154-267 | 154-268 | 154-269 | 154-279 | 154-283 | 154-287 | 154-288 | 154-315 | 154-324 | 154-325 |
| 154-328 | 154-333 | 154-348 | 154-352 | 154-353 | 154-354 | 154-361 | 154-362 | 154-364 | 154-365 |
| 154-366 | 154-367 | 154-368 | 154-369 | 154-370 | 154-371 | 154-372 | 154-373 | 154-374 | 154-376 |
| 154-377 | 154-378 | 154-383 | 154-385 | 154-390 | 154-408 | 154-431 | 154-441 | 154-452 | 154-458 |
| 154-459 | 154-462 | 154-463 | 154-465 | 154-466 | 154-467 | 154-471 | 154-472 | 154-553 | 154-555 |
| 154-558 | 154-565 | 154-566 | 154-568 | 154-569 | 154-570 | 154-571 | 154-572 | 154-576 | 154-577 |
| 154-579 | 154-580 | 154-581 | 154-583 | 154-585 | 154-586 | 154-587 | 154-588 | 154-589 | 154-591 |
| 154-593 | 154-594 | 154-595 | 154-596 | 154-609 | 154-612 | 154-613 | 154-623 | 154-624 | 154-625 |
| 154-649 | 154-650 | 154-651 | 154-652 | 154-653 | 154-654 | 154-656 | 154-657 | 154-658 | 154-659 |
| 154-661 | 154-662 | 154-663 | 154-664 | 154-666 | 154-667 | 154-668 | 154-669 | 154-671 | 154-672 |
| 154-673 | 154-674 | 154-676 | 154-677 | 154-679 | 154-681 | 154-691 | 154-693 | 154-694 | 154-695 |
| 154-696 | 154-698 | 154-699 | 154-700 | 154-701 | 154-702 | 154-704 | 154-708 | 154-709 | 154-711 |
| 154-712 | 154-713 | 154-714 | 154-721 | 154-723 | 154-725 | 154-726 | 154-729 | 154-731 | 154-732 |
| 154-733 | 154-735 | 154-738 | 154-740 | 154-747 | 154-750 | 154-758 | 154-759 | 154-766 | 154-767 |
| 154-768 | 154-773 | 154-774 | 154-775 | 154-782 | 154-794 | 154-802 | 154-820 | 154-821 | 154-822 |
| 154-837 | 154-838 | 154-840 | 154-846 | 154-847 | 154-848 | 154-849 | 154-865 | 154-867 | 154-870 |
| 154-873 | 154-877 | 154-883 | 154-887 | 154-897 | 154-898 | 154-899 | 154-909 | 154-910 | 154-911 |
| 154-912 | 154-913 | 154-914 | 154-915 | 154-916 | 154-918 | 154-919 | 154-920 | 154-921 | 154-922 |
| 154-923 | 154-924 | 154-925 | 154-926 | 154-927 | 154-928 | 154-929 | 154-930 | 154-931 | 154-932 |
| 154-933 | 154-934 | 154-935 | 154-936 | 154-937 | 154-938 | 154-939 | 154-940 | 154-941 | 154-943 |
| 154-946 | 154-947 | 154-948 | 154-949 | 154-950 | 154-951 | 154-952 | 154-953 | 154-954 | 154-955 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

**DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 154-956 | 154-957 | 154-958 | 154-959 | 154-960 | 154-961 | 154-962 | 154-963 | 154-966 | 154-967 |
| 154-968 | 154-969 | 154-970 | 154-971 | 154-972 | 154-973 | 154-974 | 154-975 | 154-976 | 154-977 |
| 154-978 | 154-981 | 154-983 | 154-984 | 154-985 | 154-986 | 154-987 | 154-988 | 154-989 | 154-990 |
| 154-991 | 154-995 | 154-996 | 155-430 | 155-805 | 156-020 | 156-041 | 156-053 | 254-001 | 254-002 |
| 254-008 | 254-009 | 254-010 | 254-011 | 254-012 | 254-013 | 254-014 | 254-015 | 254-016 | 254-017 |
| 254-018 | 254-019 | 254-020 | 254-021 | 254-022 | 254-023 | 254-024 | 254-025 | 254-026 | 254-027 |
| 254-028 | 254-029 | 254-032 | 254-035 | 254-036 | 254-037 | 254-038 | 254-039 | 254-040 | 254-041 |
| 254-042 | 254-043 | 254-044 | 254-045 | 254-047 | 254-048 | 254-049 | 254-051 | 254-052 | 254-054 |
| 254-055 | 254-079 | 254-081 | 254-084 | 254-085 | 254-086 | 254-090 | 254-096 | 254-098 | 254-100 |
| 254-101 | 254-102 | 254-103 | 254-105 | 254-106 | 254-107 | 254-125 | 254-128 | 254-131 | 254-139 |
| 254-140 | 254-141 | 254-142 | 254-144 | 254-145 | 254-147 | 254-153 | 254-154 | 254-155 | 254-156 |
| 254-157 | 254-158 | 254-159 | 254-160 | 254-161 | 254-164 | 254-165 | 254-166 | 254-167 | 254-171 |
| 254-178 | 254-180 | 254-186 | 254-190 | 254-195 | 254-219 | 254-223 | 254-226 | 254-233 | 254-235 |
| 254-238 | 254-239 | 254-241 | 254-242 | 254-243 | 254-246 | 254-249 | 254-253 | 254-254 | 254-255 |
| 254-257 | 254-259 | 254-261 | 254-263 | 254-270 | 254-271 | 254-273 | 254-274 | 254-275 | 254-276 |
| 254-277 | 254-279 | 254-282 | 254-284 | 254-285 | 254-286 | 254-291 | 254-295 | 254-297 | 254-299 |
| 254-306 | 254-308 | 254-310 | 254-311 | 254-314 | 254-316 | 254-317 | 254-318 | 254-319 | 254-320 |
| 254-323 | 254-324 | 254-326 | 254-327 | 254-328 | 254-330 | 254-332 | 254-333 | 254-334 | 254-335 |
| 254-336 | 254-338 | 254-339 | 254-340 | 254-341 | 254-342 | 254-344 | 254-345 | 254-348 | 254-350 |
| 254-353 | 254-354 | 254-356 | 254-357 | 254-359 | 254-361 | 254-363 | 254-366 | 254-369 | 254-374 |
| 254-375 | 254-376 | 254-377 | 254-380 | 254-383 | 254-384 | 254-388 | 254-389 | 254-391 | 254-392 |
| 254-393 | 254-394 | 254-395 | 254-396 | 254-399 | 254-400 | 254-401 | 254-402 | 254-403 | 254-404 |
| 254-405 | 254-406 | 254-407 | 254-416 | 254-418 | 254-425 | 254-426 | 254-427 | 254-428 | 254-429 |
| 254-433 | 254-434 | 254-440 | 254-441 | 254-442 | 254-444 | 254-446 | 254-447 | 254-451 | 254-452 |
| 254-453 | 254-454 | 254-455 | 254-456 | 254-457 | 254-458 | 254-459 | 254-460 | 254-461 | 254-473 |
| 254-474 | 254-475 | 254-476 | 254-477 | 254-478 | 254-479 | 254-480 | 254-481 | 254-482 | 254-483 |
| 254-484 | 254-486 | 254-487 | 254-489 | 254-490 | 254-491 | 254-493 | 254-494 | 254-495 | 254-496 |
| 254-497 | 254-498 | 254-503 | 254-505 | 254-506 | 254-507 | 254-509 | 254-510 | 254-511 | 254-512 |
| 254-513 | 254-515 | 254-517 | 254-518 | 254-519 | 254-520 | 254-521 | 254-523 | 254-534 | 254-535 |
| 254-536 | 254-537 | 254-539 | 254-541 | 254-552 | 254-553 | 254-555 | 254-556 | 254-559 | 254-560 |
| 254-563 | 254-566 | 254-567 | 254-568 | 254-569 | 254-570 | 254-576 | 254-582 | 254-583 | 254-584 |
| 254-585 | 254-586 | 254-589 | 254-590 | 254-591 | 254-593 | 254-603 | 254-604 | 254-607 | 254-608 |
| 254-610 | 254-611 | 254-612 | 254-613 | 254-616 | 254-619 | 254-620 | 254-621 | 254-628 | 254-629 |
| 254-630 | 254-634 | 254-635 | 254-636 | 254-640 | 254-641 | 254-642 | 254-643 | 254-644 | 254-645 |
| 254-646 | 254-647 | 254-648 | 254-649 | 254-651 | 254-652 | 254-653 | 254-655 | 254-656 | 254-657 |
| 254-659 | 254-660 | 254-662 | 254-664 | 254-665 | 254-666 | 254-670 | 254-672 | 254-673 | 254-674 |
| 254-675 | 254-677 | 254-679 | 254-680 | 254-681 | 254-682 | 254-684 | 254-686 | 254-689 | 254-690 |
| 254-692 | 254-694 | 254-695 | 254-697 | 254-698 | 254-699 | 254-701 | 254-702 | 254-703 | 254-704 |
| 254-705 | 254-706 | 254-707 | 254-708 | 254-709 | 254-710 | 254-711 | 254-712 | 254-713 | 254-714 |
| 254-716 | 254-717 | 254-718 | 254-721 | 254-722 | 254-723 | 254-724 | 254-728 | 254-729 | 254-730 |
| 254-731 | 254-734 | 254-736 | 254-740 | 254-743 | 254-744 | 254-750 | 254-751 | 254-752 | 254-753 |
| 254-754 | 254-755 | 254-756 | 254-757 | 254-758 | 254-759 | 254-760 | 254-761 | 254-763 | 254-801 |
| 254-865 | 254-903 | 254-907 | 254-908 | 254-909 | 254-910 | 254-915 | 276-001 | 276-002 | 276-003 |
| 276-004 | 276-005 | 276-006 | 336-002 | 336-013 | 336-020 | 336-021 | 336-025 | 336-026 | 336-028 |
| 336-029 | 336-030 | 336-031 | 336-035 | 336-036 | 336-037 | 336-039 | 336-041 | 336-042 | 336-045 |
| 336-046 | 336-047 | 336-050 | 336-051 | 336-052 | 336-053 | 336-057 | 336-058 | 336-059 | 336-060 |
| 336-062 | 336-063 | 336-064 | 336-065 | 336-069 | 336-070 | 336-073 | 336-075 | 336-076 | 336-079 |
| 336-080 | 336-081 | 336-101 | 336-102 | 336-105 | 336-106 | 336-107 | 336-108 | 336-109 | 336-110 |
| 336-111 | 336-112 | 336-183 | 336-184 | 336-185 | 336-206 | 336-242 | 336-301 | 336-302 | 336-303 |
| 336-304 | 336-305 | 336-306 | 336-308 | 336-309 | 336-311 | 336-312 | 336-318 | 336-321 | 336-324 |

**DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 336-327 | 336-330 | 336-332 | 336-333 | 336-334 | 336-335 | 336-336 | 336-337 | 336-338 | 336-340 |
| 336-341 | 336-342 | 336-343 | 336-344 | 336-345 | 336-346 | 336-347 | 336-348 | 336-351 | 336-361 |
| 336-362 | 336-363 | 336-402 | 336-406 | 336-408 | 336-410 | 336-411 | 336-412 | 336-421 | 336-433 |
| 336-436 | 336-441 | 336-443 | 336-444 | 336-445 | 336-446 | 336-447 | 336-448 | 336-449 | 336-450 |
| 336-451 | 336-453 | 336-456 | 336-457 | 336-458 | 336-459 | 336-460 | 336-461 | 336-462 | 336-463 |
| 336-464 | 336-465 | 336-466 | 336-467 | 336-470 | 336-471 | 336-475 | 336-479 | 336-480 | 336-481 |
| 336-484 | 336-485 | 336-487 | 336-488 | 336-496 | 336-498 | 336-502 | 336-508 | 336-510 | 336-517 |
| 336-518 | 336-521 | 336-522 | 336-523 | 336-526 | 336-527 | 336-528 | 336-529 | 336-530 | 336-531 |
| 336-532 | 336-533 | 336-534 | 336-536 | 336-537 | 336-541 | 336-542 | 336-543 | 336-544 | 336-546 |
| 336-548 | 336-549 | 336-550 | 336-551 | 336-552 | 336-553 | 336-554 | 336-555 | 336-556 | 336-557 |
| 336-559 | 336-560 | 336-563 | 336-565 | 336-566 | 336-567 | 336-568 | 336-571 | 336-573 | 336-576 |
| 336-577 | 336-578 | 336-579 | 336-580 | 336-587 | 336-589 | 336-591 | 336-592 | 336-593 | 336-594 |
| 336-595 | 336-596 | 336-599 | 336-601 | 336-602 | 336-603 | 336-604 | 336-605 | 336-606 | 336-607 |
| 336-608 | 336-611 | 336-612 | 336-613 | 336-616 | 336-617 | 336-618 | 336-620 | 336-621 | 336-623 |
| 336-624 | 336-626 | 336-628 | 336-633 | 336-634 | 336-636 | 336-637 | 336-639 | 336-640 | 336-641 |
| 336-643 | 336-644 | 336-646 | 336-648 | 336-649 | 336-654 | 336-656 | 336-663 | 336-664 | 336-672 |
| 336-675 | 336-678 | 336-679 | 336-681 | 336-683 | 336-688 | 336-692 | 336-693 | 336-694 | 336-700 |
| 336-705 | 336-707 | 336-708 | 336-709 | 336-710 | 336-711 | 336-712 | 336-713 | 336-714 | 336-715 |
| 336-716 | 336-717 | 336-718 | 336-719 | 336-720 | 336-721 | 336-722 | 336-723 | 336-724 | 336-725 |
| 336-726 | 336-727 | 336-729 | 336-731 | 336-732 | 336-742 | 336-743 | 336-744 | 336-745 | 336-750 |
| 336-751 | 336-752 | 336-753 | 336-759 | 336-760 | 336-761 | 336-762 | 336-764 | 336-765 | 336-768 |
| 336-769 | 336-772 | 336-773 | 336-774 | 336-775 | 336-776 | 336-777 | 336-778 | 336-779 | 336-780 |
| 336-781 | 336-782 | 336-783 | 336-784 | 336-785 | 336-786 | 336-787 | 336-788 | 336-790 | 336-791 |
| 336-792 | 336-793 | 336-794 | 336-804 | 336-805 | 336-807 | 336-808 | 336-812 | 336-813 | 336-814 |
| 336-816 | 336-818 | 336-819 | 336-826 | 336-830 | 336-832 | 336-834 | 336-838 | 336-841 | 336-843 |
| 336-844 | 336-846 | 336-850 | 336-851 | 336-852 | 336-856 | 336-859 | 336-860 | 336-861 | 336-862 |
| 336-865 | 336-866 | 336-867 | 336-868 | 336-869 | 336-870 | 336-871 | 336-872 | 336-873 | 336-874 |
| 336-875 | 336-876 | 336-877 | 336-878 | 336-879 | 336-880 | 336-881 | 336-882 | 336-885 | 336-886 |
| 336-887 | 336-888 | 336-889 | 336-891 | 336-892 | 336-893 | 336-894 | 336-898 | 336-899 | 336-900 |
| 336-902 | 336-905 | 336-906 | 336-907 | 336-910 | 336-931 | 336-932 | 336-933 | 336-934 | 336-935 |
| 336-937 | 336-939 | 336-940 | 336-941 | 336-942 | 336-943 | 336-962 | 336-963 | 336-964 | 336-965 |
| 336-975 | 336-976 | 336-977 | 336-978 | 354-249 | 354-306 | 354-315 | 354-347 | 354-373 | 354-801 |
| 354-820 | 354-822 | 354-823 | 354-944 | 354-952 | 376-001 | 376-004 | 376-006 | 376-012 | 376-013 |
| 376-015 | 376-018 | 376-020 | 376-021 | 376-024 | 376-028 | 376-029 | 376-089 | 376-094 | 376-095 |
| 376-096 | 376-097 | 376-099 | 376-100 | 376-104 | 376-106 | 376-107 | 376-109 | 376-110 | 376-138 |
| 376-149 | 376-150 | 376-151 | 376-163 | 376-165 | 376-188 | 376-197 | 376-220 | 376-222 | 376-223 |
| 376-225 | 376-226 | 376-228 | 376-230 | 376-231 | 376-232 | 376-233 | 376-234 | 376-235 | 376-236 |
| 376-238 | 376-241 | 376-242 | 376-243 | 376-244 | 376-245 | 376-246 | 376-247 | 376-248 | 376-249 |
| 376-250 | 376-251 | 376-252 | 376-258 | 376-259 | 376-260 | 376-261 | 376-262 | 376-265 | 376-266 |
| 376-267 | 376-268 | 376-269 | 376-270 | 376-271 | 376-272 | 376-273 | 376-274 | 376-275 | 376-276 |
| 376-278 | 376-279 | 376-286 | 376-291 | 376-298 | 376-299 | 376-300 | 376-307 | 376-311 | 376-312 |
| 376-313 | 376-314 | 376-315 | 376-316 | 376-317 | 376-318 | 376-319 | 376-320 | 376-321 | 376-322 |
| 376-323 | 376-324 | 376-327 | 376-329 | 376-331 | 376-332 | 376-333 | 376-334 | 376-337 | 376-341 |
| 376-342 | 376-343 | 376-344 | 376-345 | 376-346 | 376-347 | 376-348 | 376-349 | 376-350 | 376-351 |
| 376-352 | 376-353 | 376-354 | 376-356 | 376-357 | 376-358 | 376-359 | 376-360 | 376-361 | 376-362 |
| 376-363 | 376-364 | 376-365 | 376-366 | 376-367 | 376-368 | 376-369 | 376-370 | 376-371 | 376-372 |
| 376-373 | 376-374 | 376-375 | 376-376 | 376-377 | 376-380 | 376-381 | 376-382 | 376-384 | 376-385 |
| 376-386 | 376-387 | 376-388 | 376-390 | 376-391 | 376-392 | 376-395 | 376-440 | 376-441 | 376-442 |
| 376-444 | 376-504 | 376-505 | 376-506 | 376-507 | 376-508 | 376-509 | 376-510 | 376-511 | 376-515 |
| 376-517 | 376-520 | 376-521 | 376-522 | 376-523 | 376-524 | 376-525 | 376-546 | 376-547 | 376-558 |

**DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 376-594 | 376-613 | 376-616 | 376-617 | 376-620 | 376-628 | 376-635 | 376-636 | 376-637 | 376-638 |
| 376-639 | 376-640 | 376-641 | 376-642 | 376-643 | 376-644 | 376-645 | 376-646 | 376-647 | 376-648 |
| 376-649 | 376-650 | 376-651 | 376-652 | 376-653 | 376-654 | 376-655 | 376-656 | 376-657 | 376-658 |
| 376-659 | 376-660 | 376-661 | 376-662 | 376-663 | 376-664 | 376-665 | 376-666 | 376-667 | 376-668 |
| 376-669 | 376-670 | 376-671 | 376-672 | 376-673 | 376-674 | 376-675 | 376-676 | 376-677 | 376-678 |
| 376-679 | 376-680 | 376-681 | 376-682 | 376-683 | 376-684 | 376-685 | 376-686 | 376-696 | 376-697 |
| 376-700 | 376-719 | 376-721 | 376-724 | 376-732 | 376-738 | 376-740 | 376-742 | 376-748 | 376-749 |
| 376-756 | 376-759 | 376-761 | 376-767 | 376-768 | 376-775 | 376-782 | 376-790 | 376-801 | 376-803 |
| 376-804 | 376-807 | 376-808 | 376-809 | 376-810 | 376-816 | 376-817 | 376-818 | 376-820 | 376-821 |
| 376-822 | 376-824 | 376-825 | 376-826 | 376-828 | 376-829 | 376-830 | 376-832 | 376-833 | 376-834 |
| 376-835 | 376-836 | 376-838 | 376-842 | 376-845 | 376-848 | 376-851 | 376-852 | 376-856 | 376-862 |
| 376-863 | 376-866 | 376-872 | 376-874 | 376-876 | 376-878 | 376-881 | 376-882 | 376-883 | 376-884 |
| 376-886 | 376-887 | 376-888 | 376-889 | 376-890 | 376-900 | 376-902 | 376-903 | 376-904 | 376-906 |
| 376-907 | 376-908 | 376-910 | 376-911 | 376-912 | 376-924 | 376-925 | 376-926 | 376-928 | 376-929 |
| 376-930 | 376-932 | 376-933 | 376-936 | 376-938 | 376-941 | 376-946 | 376-956 | 376-959 | 376-965 |
| 376-966 | 376-967 | 376-968 | 376-969 | 376-970 | 376-971 | 376-972 | 376-973 | 376-981 | 377-077 |
| 377-137 | 377-208 | 377-210 | 377-211 | 377-212 | 377-213 | 377-214 | 377-215 | 377-216 | 377-217 |
| 377-218 | 377-219 | 377-220 | 377-221 | 377-222 | 377-223 | 377-224 | 377-225 | 377-227 | 377-228 |
| 377-229 | 377-230 | 377-231 | 377-232 | 377-233 | 377-234 | 377-235 | 377-236 | 377-237 | 377-238 |
| 377-239 | 377-240 | 377-244 | 377-251 | 377-252 | 377-253 | 377-254 | 377-255 | 377-257 | 377-260 |
| 377-282 | 377-283 | 377-285 | 377-292 | 377-293 | 377-294 | 377-295 | 377-296 | 377-297 | 377-301 |
| 377-302 | 377-303 | 377-304 | 377-305 | 377-307 | 377-315 | 377-317 | 377-318 | 377-319 | 377-324 |
| 377-325 | 377-329 | 377-330 | 377-332 | 377-333 | 377-334 | 377-335 | 377-336 | 377-337 | 377-338 |
| 377-339 | 377-340 | 377-341 | 377-342 | 377-343 | 377-344 | 377-345 | 377-346 | 377-347 | 377-353 |
| 377-355 | 377-370 | 377-371 | 377-372 | 377-373 | 377-374 | 377-375 | 377-387 | 377-389 | 377-390 |
| 377-392 | 377-395 | 377-396 | 377-397 | 377-398 | 377-399 | 377-400 | 377-401 | 377-402 | 377-406 |
| 377-409 | 377-410 | 377-412 | 377-415 | 377-416 | 377-417 | 377-418 | 377-419 | 377-422 | 377-423 |
| 377-424 | 377-426 | 377-428 | 377-429 | 377-430 | 377-431 | 377-432 | 377-440 | 377-450 | 377-451 |
| 377-452 | 377-473 | 377-480 | 377-481 | 377-482 | 377-483 | 377-485 | 377-486 | 377-489 | 377-490 |
| 377-492 | 377-493 | 377-494 | 377-495 | 377-497 | 377-498 | 377-503 | 377-504 | 377-505 | 377-507 |
| 377-508 | 377-515 | 377-516 | 377-517 | 377-518 | 377-521 | 377-523 | 377-524 | 377-527 | 377-529 |
| 377-530 | 377-532 | 377-535 | 377-536 | 377-537 | 377-538 | 377-539 | 377-540 | 377-541 | 377-542 |
| 377-544 | 377-546 | 377-547 | 377-548 | 377-549 | 377-550 | 377-551 | 377-552 | 377-553 | 377-554 |
| 377-555 | 377-557 | 377-558 | 377-559 | 377-560 | 377-561 | 377-562 | 377-563 | 377-564 | 377-567 |
| 377-569 | 377-570 | 377-571 | 377-572 | 377-573 | 377-574 | 377-577 | 377-578 | 377-580 | 377-581 |
| 377-582 | 377-606 | 377-607 | 377-608 | 377-616 | 377-617 | 377-619 | 377-620 | 377-621 | 377-622 |
| 377-623 | 377-624 | 377-625 | 377-626 | 377-628 | 377-630 | 377-631 | 377-632 | 377-637 | 377-642 |
| 377-644 | 377-646 | 377-649 | 377-651 | 377-653 | 377-654 | 377-655 | 377-656 | 377-682 | 377-686 |
| 377-687 | 377-688 | 377-691 | 377-693 | 377-694 | 377-695 | 377-696 | 377-699 | 377-766 | 377-810 |
| 377-813 | 377-814 | 377-815 | 377-825 | 377-828 | 377-831 | 377-879 | 377-881 | 436-035 | 436-037 |
| 436-083 | 436-084 | 436-147 | 436-152 | 436-212 | 436-237 | 436-259 | 436-396 | 436-401 | 436-406 |
| 436-407 | 436-410 | 436-416 | 436-418 | 436-420 | 436-457 | 436-472 | 436-497 | 436-502 | 436-513 |
| 436-517 | 436-520 | 436-521 | 436-524 | 436-528 | 436-534 | 436-535 | 436-540 | 436-541 | 436-548 |
| 436-550 | 436-551 | 436-562 | 436-579 | 436-580 | 436-585 | 436-587 | 436-592 | 436-598 | 436-599 |
| 436-601 | 436-603 | 436-607 | 436-608 | 436-610 | 436-615 | 436-616 | 436-626 | 436-627 | 436-628 |
| 436-630 | 436-632 | 536-903 | 754-003 | 754-004 | 754-006 | 754-009 | 754-010 | 754-012 | 754-022 |
| 754-024 | 754-031 | 754-035 | 754-036 | 754-038 | 754-042 | 754-043 | 754-044 | 754-045 | 754-046 |
| 754-047 | 754-048 | 754-049 | 754-050 | 754-051 | 754-052 | 754-053 | 754-054 | 754-055 | 754-056 |
| 754-057 | 754-058 | 754-059 | 754-061 | 754-062 | 754-063 | 754-064 | 754-065 | 754-066 | 754-067 |

**DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 037-105 | 037-106 | 037-107 | 037-121 | 037-122 | 037-130 | 037-131 | 037-132 | 037-133 | 037-134 |
| 037-135 | 037-136 | 037-138 | 037-139 | 037-140 | 037-141 | 037-142 | 037-143 | 037-144 | 037-145 |
| 037-147 | 037-148 | 037-149 | 037-150 | 037-151 | 037-154 | 037-161 | 037-164 | 037-165 | 037-171 |
| 037-217 | 037-218 | 037-219 | 037-220 | 037-221 | 037-224 | 037-225 | 037-226 | 037-227 | 037-228 |
| 037-229 | 037-230 | 037-231 | 037-232 | 037-233 | 037-234 | 037-235 | 037-236 | 037-237 | 037-238 |
| 037-239 | 037-241 | 037-242 | 037-243 | 037-244 | 037-246 | 037-247 | 037-248 | 037-249 | 037-250 |
| 037-251 | 037-254 | 037-257 | 037-261 | 037-262 | 037-263 | 037-265 | 037-268 | 037-273 | 037-274 |
| 037-275 | 037-276 | 037-277 | 037-278 | 037-279 | 037-286 | 037-289 | 037-290 | 037-291 | 037-293 |
| 037-294 | 037-295 | 037-296 | 037-297 | 037-299 | 037-303 | 037-305 | 037-306 | 037-307 | 037-309 |
| 037-310 | 037-314 | 037-315 | 037-316 | 037-317 | 037-319 | 037-320 | 037-321 | 037-322 | 037-323 |
| 037-324 | 037-325 | 037-326 | 037-327 | 037-329 | 037-330 | 037-331 | 037-340 | 037-341 | 037-342 |
| 037-343 | 037-346 | 037-351 | 037-354 | 037-358 | 037-359 | 037-360 | 037-361 | 037-362 | 037-363 |
| 037-367 | 037-368 | 037-373 | 037-376 | 037-379 | 037-381 | 037-384 | 037-385 | 037-386 | 037-387 |
| 037-388 | 037-391 | 037-430 | 037-434 | 037-435 | 037-437 | 037-441 | 037-443 | 037-444 | 037-445 |
| 037-446 | 037-447 | 037-448 | 037-449 | 037-450 | 037-451 | 037-452 | 037-453 | 037-454 | 037-455 |
| 037-457 | 037-458 | 037-459 | 037-460 | 037-461 | 037-462 | 037-463 | 037-464 | 037-465 | 037-466 |
| 037-467 | 037-468 | 037-469 | 037-470 | 037-471 | 037-472 | 037-473 | 037-475 | 037-476 | 037-477 |
| 037-478 | 037-479 | 037-480 | 037-481 | 037-482 | 037-483 | 037-484 | 037-485 | 037-486 | 037-487 |
| 037-488 | 037-496 | 037-497 | 037-498 | 037-499 | 037-510 | 037-513 | 037-515 | 037-516 | 037-518 |
| 037-520 | 037-521 | 037-525 | 037-528 | 037-530 | 037-531 | 037-534 | 037-536 | 037-537 | 037-546 |
| 037-547 | 037-548 | 037-550 | 037-552 | 037-553 | 037-554 | 037-555 | 037-559 | 037-562 | 037-564 |
| 037-566 | 037-568 | 037-608 | 037-613 | 037-614 | 037-615 | 037-618 | 037-619 | 037-620 | 037-624 |
| 037-625 | 037-628 | 037-629 | 037-630 | 037-631 | 037-632 | 037-633 | 037-634 | 037-637 | 037-638 |
| 037-639 | 037-640 | 037-641 | 037-642 | 037-644 | 037-646 | 037-647 | 037-648 | 037-649 | 037-650 |
| 037-653 | 037-654 | 037-657 | 037-660 | 037-663 | 054-002 | 054-041 | 054-042 | 054-070 | 054-107 |
| 054-108 | 054-109 | 054-110 | 054-111 | 054-114 | 054-116 | 054-117 | 054-119 | 054-120 | 054-121 |
| 054-122 | 054-123 | 054-124 | 054-126 | 054-127 | 054-128 | 054-129 | 054-131 | 054-135 | 054-136 |
| 054-137 | 054-138 | 054-139 | 054-140 | 054-141 | 054-143 | 054-146 | 054-147 | 054-148 | 054-149 |
| 054-150 | 054-151 | 054-152 | 054-154 | 054-155 | 054-156 | 054-159 | 054-163 | 054-172 | 054-176 |
| 054-177 | 054-179 | 054-181 | 054-182 | 054-183 | 054-319 | 054-370 | 054-425 | 054-426 | 054-427 |
| 054-428 | 054-429 | 054-430 | 054-431 | 054-432 | 054-433 | 054-434 | 054-435 | 054-437 | 054-438 |
| 054-439 | 054-440 | 054-441 | 054-442 | 054-443 | 054-444 | 054-445 | 054-447 | 054-448 | 054-450 |
| 054-453 | 054-454 | 054-455 | 054-456 | 054-457 | 054-485 | 054-486 | 054-487 | 054-488 | 054-489 |
| 054-490 | 054-491 | 054-492 | 054-494 | 054-495 | 054-496 | 054-498 | 054-500 | 054-501 | 054-503 |
| 054-507 | 054-508 | 054-509 | 054-510 | 054-515 | 054-516 | 054-517 | 054-518 | 054-522 | 054-523 |
| 054-524 | 054-526 | 054-527 | 054-534 | 054-540 | 054-541 | 054-543 | 054-544 | 054-568 | 054-571 |
| 054-573 | 054-592 | 054-600 | 054-602 | 054-604 | 054-605 | 054-606 | 054-618 | 054-649 | 054-653 |
| 054-654 | 054-659 | 054-660 | 054-661 | 054-662 | 054-663 | 054-665 | 054-666 | 054-671 | 054-675 |
| 054-677 | 054-679 | 054-747 | 054-748 | 054-793 | 054-794 | 054-798 | 054-799 | 054-800 | 054-807 |
| 054-808 | 054-810 | 054-811 | 054-812 | 054-813 | 054-814 | 054-815 | 054-819 | 054-832 | 054-859 |
| 054-863 | 054-867 | 054-869 | 054-870 | 054-871 | 054-872 | 054-873 | 054-877 | 054-881 | 054-882 |
| 054-883 | 054-887 | 054-888 | 054-910 | 054-911 | 054-920 | 054-921 | 054-922 | 054-926 | 054-927 |
| 054-928 | 054-931 | 054-932 | 054-935 | 054-937 | 054-939 | 054-959 | 054-964 | 054-969 | 054-987 |
| 054-989 | 054-992 | 054-995 | 076-104 | 076-113 | 076-117 | 076-119 | 076-121 | 076-126 | 076-145 |
| 076-158 | 076-164 | 076-168 | 076-169 | 076-179 | 076-184 | 076-189 | 076-191 | 076-192 | 076-194 |
| 076-196 | 076-202 | 076-208 | 076-209 | 076-213 | 076-216 | 076-218 | 076-220 | 076-221 | 076-225 |
| 076-235 | 076-263 | 076-353 | 076-354 | 076-355 | 076-356 | 076-357 | 076-358 | 076-361 | 076-362 |
| 076-363 | 076-364 | 076-365 | 076-368 | 076-369 | 076-370 | 076-371 | 076-373 | 076-375 | 076-376 |
| 076-377 | 076-379 | 076-380 | 076-383 | 076-384 | 076-386 | 076-387 | 076-503 | 076-505 | 076-510 |
| 076-525 | 076-527 | 076-528 | 076-531 | 076-546 | 076-547 | 076-548 | 076-549 | 076-550 | 076-551 |

**DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 076-553 | 076-554 | 076-555 | 076-556 | 076-558 | 076-559 | 076-560 | 076-561 | 076-631 | 076-632 |
| 076-633 | 076-634 | 076-636 | 076-637 | 076-641 | 076-643 | 076-644 | 076-645 | 076-646 | 076-703 |
| 076-705 | 076-707 | 076-708 | 076-709 | 076-710 | 076-711 | 076-713 | 076-714 | 076-716 | 076-718 |
| 076-720 | 076-737 | 076-738 | 076-741 | 076-758 | 076-759 | 076-761 | 076-765 | 076-766 | 076-770 |
| 076-771 | 076-772 | 076-773 | 076-780 | 076-781 | 076-783 | 076-784 | 076-785 | 076-787 | 076-788 |
| 076-797 | 076-802 | 076-820 | 076-893 | 076-894 | 076-896 | 076-898 | 076-899 | 076-900 | 076-901 |
| 076-902 | 076-906 | 076-907 | 076-908 | 076-921 | 076-936 | 076-943 | 076-944 | 076-945 | 076-946 |
| 076-947 | 076-948 | 076-949 | 076-950 | 076-952 | 076-953 | 076-954 | 076-955 | 076-956 | 076-968 |
| 076-969 | 076-975 | 076-978 | 076-979 | 076-983 | 076-985 | 076-986 | 077-053 | 077-056 | 077-057 |
| 077-059 | 077-061 | 077-069 | 077-070 | 077-071 | 077-073 | 077-075 | 077-104 | 077-108 | 077-114 |
| 077-115 | 077-116 | 077-121 | 077-122 | 077-147 | 077-162 | 077-610 | 077-613 | 077-615 | 077-677 |
| 077-681 | 077-683 | 077-697 | 077-699 | 077-700 | 077-725 | 077-726 | 077-733 | 077-735 | 077-736 |
| 077-743 | 077-748 | 077-780 | 154-047 | 154-048 | 154-049 | 154-051 | 154-052 | 154-053 | 154-055 |
| 154-057 | 154-059 | 154-060 | 154-061 | 154-064 | 154-065 | 154-066 | 154-067 | 154-068 | 154-069 |
| 154-070 | 154-071 | 154-072 | 154-073 | 154-091 | 154-094 | 154-102 | 154-140 | 154-143 | 154-177 |
| 154-255 | 154-257 | 154-258 | 154-259 | 154-264 | 154-265 | 154-266 | 154-270 | 154-271 | 154-272 |
| 154-295 | 154-301 | 154-313 | 154-360 | 154-375 | 154-432 | 154-457 | 154-460 | 154-461 | 154-464 |
| 154-468 | 154-469 | 154-470 | 154-473 | 154-578 | 154-584 | 154-610 | 154-614 | 154-622 | 154-643 |
| 154-655 | 154-665 | 154-670 | 154-675 | 154-680 | 154-687 | 154-692 | 154-705 | 154-707 | 154-710 |
| 154-720 | 154-730 | 154-739 | 154-748 | 154-811 | 154-832 | 154-833 | 154-834 | 154-836 | 154-839 |
| 154-841 | 154-842 | 154-843 | 154-844 | 154-845 | 154-860 | 154-868 | 154-882 | 154-884 | 154-885 |
| 154-889 | 154-890 | 154-891 | 154-892 | 154-893 | 154-894 | 154-895 | 154-896 | 154-917 | 154-942 |
| 254-046 | 254-050 | 254-056 | 254-080 | 254-082 | 254-083 | 254-088 | 254-089 | 254-091 | 254-092 |
| 254-093 | 254-094 | 254-097 | 254-099 | 254-104 | 254-143 | 254-162 | 254-163 | 254-174 | 254-175 |
| 254-176 | 254-179 | 254-182 | 254-185 | 254-188 | 254-191 | 254-193 | 254-196 | 254-198 | 254-200 |
| 254-204 | 254-214 | 254-215 | 254-222 | 254-224 | 254-228 | 254-229 | 254-231 | 254-234 | 254-240 |
| 254-247 | 254-248 | 254-252 | 254-260 | 254-264 | 254-265 | 254-266 | 254-268 | 254-269 | 254-272 |
| 254-278 | 254-280 | 254-281 | 254-283 | 254-288 | 254-289 | 254-290 | 254-292 | 254-296 | 254-305 |
| 254-307 | 254-309 | 254-312 | 254-313 | 254-321 | 254-322 | 254-325 | 254-351 | 254-352 | 254-362 |
| 254-365 | 254-367 | 254-370 | 254-371 | 254-372 | 254-381 | 254-385 | 254-387 | 254-390 | 254-397 |
| 254-417 | 254-422 | 254-438 | 254-439 | 254-443 | 254-485 | 254-501 | 254-502 | 254-504 | 254-508 |
| 254-514 | 254-524 | 254-526 | 254-527 | 254-538 | 254-540 | 254-551 | 254-562 | 254-575 | 254-578 |
| 254-587 | 254-600 | 254-602 | 254-618 | 254-622 | 254-625 | 254-626 | 254-627 | 254-658 | 254-678 |
| 254-683 | 254-685 | 254-691 | 254-693 | 254-696 | 254-715 | 254-719 | 254-720 | 254-725 | 254-726 |
| 254-727 | 254-732 | 254-733 | 254-735 | 254-737 | 254-739 | 254-741 | 254-742 | 254-877 | 276-156 |
| 336-004 | 336-012 | 336-014 | 336-015 | 336-016 | 336-017 | 336-018 | 336-019 | 336-022 | 336-032 |
| 336-033 | 336-034 | 336-038 | 336-048 | 336-049 | 336-055 | 336-056 | 336-061 | 336-066 | 336-067 |
| 336-068 | 336-071 | 336-072 | 336-074 | 336-077 | 336-182 | 336-331 | 336-403 | 336-404 | 336-405 |
| 336-407 | 336-409 | 336-413 | 336-414 | 336-415 | 336-416 | 336-417 | 336-418 | 336-419 | 336-420 |
| 336-422 | 336-423 | 336-424 | 336-425 | 336-426 | 336-427 | 336-429 | 336-431 | 336-468 | 336-469 |
| 336-472 | 336-473 | 336-476 | 336-477 | 336-478 | 336-482 | 336-483 | 336-486 | 336-489 | 336-490 |
| 336-491 | 336-492 | 336-493 | 336-494 | 336-495 | 336-499 | 336-505 | 336-506 | 336-507 | 336-509 |
| 336-511 | 336-514 | 336-515 | 336-516 | 336-539 | 336-540 | 336-547 | 336-558 | 336-564 | 336-586 |
| 336-590 | 336-629 | 336-638 | 336-650 | 336-651 | 336-655 | 336-666 | 336-673 | 336-674 | 336-682 |
| 336-684 | 336-685 | 336-686 | 336-689 | 336-690 | 336-728 | 336-754 | 336-755 | 336-763 | 336-767 |
| 336-789 | 336-800 | 336-801 | 336-802 | 336-803 | 336-806 | 336-809 | 336-810 | 336-811 | 336-815 |
| 336-817 | 336-820 | 336-821 | 336-822 | 336-823 | 336-824 | 336-825 | 336-827 | 336-828 | 336-829 |
| 336-833 | 336-835 | 336-836 | 336-837 | 336-839 | 336-840 | 336-845 | 336-849 | 336-853 | 336-854 |
| 336-855 | 336-857 | 336-858 | 336-884 | 336-904 | 336-927 | 336-936 | 336-938 | 337-406 | 354-946 |
| 376-002 | 376-003 | 376-005 | 376-007 | 376-008 | 376-009 | 376-010 | 376-011 | 376-014 | 376-016 |

**DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 376-022 | 376-023 | 376-025 | 376-026 | 376-027 | 376-030 | 376-031 | 376-032 | 376-033 | 376-034 |
| 376-035 | 376-036 | 376-037 | 376-038 | 376-039 | 376-040 | 376-041 | 376-042 | 376-043 | 376-044 |
| 376-045 | 376-046 | 376-090 | 376-091 | 376-092 | 376-093 | 376-098 | 376-101 | 376-102 | 376-103 |
| 376-105 | 376-108 | 376-153 | 376-172 | 376-224 | 376-237 | 376-239 | 376-240 | 376-256 | 376-257 |
| 376-280 | 376-281 | 376-282 | 376-285 | 376-289 | 376-301 | 376-310 | 376-340 | 376-379 | 376-383 |
| 376-436 | 376-518 | 376-586 | 376-587 | 376-590 | 376-591 | 376-592 | 376-593 | 376-595 | 376-596 |
| 376-597 | 376-598 | 376-599 | 376-600 | 376-601 | 376-604 | 376-605 | 376-611 | 376-612 | 376-614 |
| 376-615 | 376-618 | 376-619 | 376-621 | 376-622 | 376-623 | 376-624 | 376-625 | 376-626 | 376-627 |
| 376-629 | 376-630 | 376-631 | 376-632 | 376-633 | 376-698 | 376-701 | 376-711 | 376-715 | 376-717 |
| 376-718 | 376-722 | 376-723 | 376-725 | 376-726 | 376-727 | 376-728 | 376-729 | 376-730 | 376-733 |
| 376-734 | 376-737 | 376-739 | 376-741 | 376-743 | 376-744 | 376-745 | 376-746 | 376-747 | 376-750 |
| 376-751 | 376-752 | 376-753 | 376-754 | 376-755 | 376-757 | 376-760 | 376-762 | 376-763 | 376-764 |
| 376-765 | 376-766 | 376-771 | 376-776 | 376-800 | 376-802 | 376-827 | 376-831 | 376-837 | 376-840 |
| 376-841 | 376-843 | 376-846 | 376-849 | 376-853 | 376-854 | 376-855 | 376-857 | 376-858 | 376-859 |
| 376-860 | 376-861 | 376-864 | 376-865 | 376-868 | 376-873 | 376-875 | 376-877 | 376-879 | 376-905 |
| 376-909 | 376-923 | 376-927 | 376-931 | 376-934 | 376-935 | 376-937 | 376-940 | 376-974 | 376-985 |
| 377-209 | 377-226 | 377-243 | 377-284 | 377-286 | 377-287 | 377-288 | 377-289 | 377-290 | 377-291 |
| 377-306 | 377-310 | 377-312 | 377-313 | 377-314 | 377-316 | 377-322 | 377-323 | 377-331 | 377-348 |
| 377-388 | 377-403 | 377-405 | 377-407 | 377-408 | 377-411 | 377-413 | 377-414 | 377-420 | 377-421 |
| 377-425 | 377-427 | 377-484 | 377-487 | 377-491 | 377-496 | 377-499 | 377-500 | 377-501 | 377-502 |
| 377-506 | 377-511 | 377-512 | 377-513 | 377-514 | 377-519 | 377-520 | 377-522 | 377-525 | 377-526 |
| 377-528 | 377-531 | 377-533 | 377-534 | 377-543 | 377-545 | 377-556 | 377-565 | 377-566 | 377-568 |
| 377-575 | 377-576 | 377-602 | 377-609 | 377-627 | 377-629 | 377-692 | 377-729 | 377-744 | 377-764 |
| 377-765 | 377-812 | 377-824 | 377-829 | 377-880 | 436-033 | 436-036 | 436-038 | 436-039 | 436-040 |
| 436-081 | 436-082 | 436-085 | 436-087 | 436-093 | 436-101 | 436-150 | 436-202 | 436-206 | 436-236 |
| 436-257 | 436-258 | 436-260 | 436-261 | 436-262 | 436-277 | 436-278 | 436-315 | 436-351 | 436-381 |
| 436-382 | 436-383 | 436-384 | 436-385 | 436-386 | 436-387 | 436-388 | 436-389 | 436-390 | 436-391 |
| 436-392 | 436-393 | 436-394 | 436-397 | 436-398 | 436-399 | 436-400 | 436-402 | 436-403 | 436-404 |
| 436-405 | 436-408 | 436-409 | 436-412 | 436-413 | 436-414 | 436-415 | 436-417 | 436-419 | 436-421 |
| 436-422 | 436-423 | 436-424 | 436-425 | 436-426 | 436-427 | 436-428 | 436-429 | 436-430 | 436-431 |
| 436-432 | 436-433 | 436-434 | 436-435 | 436-436 | 436-437 | 436-440 | 436-445 | 436-451 | 436-452 |
| 436-453 | 436-454 | 436-455 | 436-456 | 436-458 | 436-459 | 436-460 | 436-492 | 436-493 | 436-499 |
| 436-500 | 436-501 | 436-503 | 436-504 | 436-505 | 436-506 | 436-507 | 436-508 | 436-509 | 436-510 |
| 436-511 | 436-512 | 436-514 | 436-515 | 436-516 | 436-518 | 436-519 | 436-522 | 436-523 | 436-525 |
| 436-526 | 436-527 | 436-529 | 436-530 | 436-531 | 436-532 | 436-533 | 436-536 | 436-537 | 436-538 |
| 436-539 | 436-542 | 436-544 | 436-545 | 436-547 | 436-549 | 436-552 | 436-553 | 436-554 | 436-555 |
| 436-556 | 436-557 | 436-558 | 436-561 | 436-569 | 436-570 | 436-571 | 436-572 | 436-573 | 436-581 |
| 436-582 | 436-583 | 436-584 | 436-591 | 436-602 | 436-604 | 436-605 | 436-611 | 436-612 | 436-613 |
| 436-614 | 436-618 | 436-619 | 436-629 | 436-842 | 754-011 | 754-025 | 754-037 | 754-039 | 754-040 |
| 754-060 | | | | | | | | | |

**DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR MEDIO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 037-123 | 037-210 | 054-026 | 054-104 | 054-162 | 054-165 | 054-167 | 054-190 | 054-205 | 054-206 |
| 054-247 | 054-321 | 054-328 | 054-329 | 054-331 | 054-351 | 054-380 | 054-397 | 054-399 | 054-420 |
| 054-471 | 054-472 | 054-476 | 054-479 | 054-514 | 054-529 | 054-530 | 054-531 | 054-532 | 054-533 |
| 054-535 | 054-537 | 054-538 | 054-539 | 054-590 | 054-593 | 054-598 | 054-627 | 054-630 | 054-651 |
| 054-658 | 054-664 | 054-667 | 054-669 | 054-775 | 054-779 | 054-857 | 054-902 | 054-908 | 054-933 |
| 054-954 | 054-956 | 054-957 | 054-958 | 054-966 | 054-977 | 076-156 | 076-178 | 076-183 | 076-193 |
| 076-388 | 077-080 | 077-113 | 077-123 | 077-125 | 077-151 | 077-168 | 077-676 | 077-678 | 077-679 |
| 077-682 | 077-685 | 077-687 | 077-689 | 077-690 | 077-691 | 077-692 | 077-693 | 077-694 | 077-695 |
| 077-706 | 077-710 | 077-712 | 077-713 | 077-714 | 077-715 | 077-716 | 077-721 | 077-722 | 077-819 |
| 077-823 | 154-050 | 154-082 | 154-112 | 154-113 | 154-114 | 154-115 | 154-134 | 154-135 | 154-136 |
| 154-229 | 154-245 | 154-273 | 154-305 | 154-308 | 154-326 | 154-327 | 154-329 | 154-330 | 154-331 |
| 154-332 | 154-334 | 154-434 | 154-573 | 154-736 | 154-737 | 154-741 | 154-752 | 154-777 | 154-779 |
| 154-780 | 154-781 | 154-787 | 154-857 | 154-861 | 154-874 | 154-875 | 154-876 | 154-878 | 154-879 |
| 154-880 | 254-053 | 254-087 | 254-146 | 254-181 | 254-183 | 254-184 | 254-187 | 254-189 | 254-192 |
| 254-194 | 254-197 | 254-199 | 254-213 | 254-217 | 254-221 | 254-227 | 254-232 | 254-236 | 254-237 |
| 254-244 | 254-245 | 254-250 | 254-256 | 254-258 | 254-267 | 254-287 | 254-294 | 254-298 | 254-331 |
| 254-343 | 254-349 | 254-355 | 254-358 | 254-360 | 254-373 | 254-379 | 254-382 | 254-594 | 254-650 |
| 254-667 | 254-671 | 336-325 | 336-428 | 336-430 | 336-437 | 336-439 | 336-442 | 336-474 | 336-501 |
| 336-831 | 354-689 | 354-969 | 376-019 | 376-139 | 376-146 | 376-148 | 376-152 | 376-154 | 376-156 |
| 376-157 | 376-158 | 376-159 | 376-161 | 376-166 | 376-167 | 376-180 | 376-184 | 376-187 | 376-192 |
| 376-194 | 376-199 | 376-213 | 376-216 | 376-264 | 376-731 | 376-823 | 377-078 | 377-618 | 377-652 |
| 377-702 | 377-830 | 436-088 | 436-089 | 436-092 | 436-095 | 436-096 | 436-097 | 436-098 | 436-099 |
| 436-100 | 436-127 | 436-130 | 436-131 | 436-132 | 436-135 | 436-141 | 436-142 | 436-145 | 436-146 |
| 436-148 | 436-149 | 436-151 | 436-154 | 436-155 | 436-156 | 436-157 | 436-160 | 436-162 | 436-163 |
| 436-165 | 436-166 | 436-203 | 436-288 | 436-349 | 436-350 | 436-395 | 436-438 | 436-439 | 436-444 |
| 436-448 | 436-449 | 436-450 | 436-464 | 436-465 | 436-467 | 436-468 | 436-469 | 436-470 | 436-471 |
| 436-473 | 436-474 | 436-475 | 436-477 | 436-478 | 436-480 | 436-481 | 436-483 | 436-484 | 436-485 |
| 436-486 | 436-487 | 436-489 | 436-490 | 436-491 | 436-494 | 436-498 | 436-564 | 436-589 | 436-590 |
| 754-007 | 754-033 | 754-034 | | | | | | | |

**DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR ALTO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 037-215 | 037-252 | 037-349 | 054-001 | 054-003 | 054-004 | 054-005 | 054-006 | 054-007 | 054-008 |
| 054-010 | 054-011 | 054-012 | 054-013 | 054-014 | 054-015 | 054-016 | 054-017 | 054-018 | 054-019 |
| 054-021 | 054-022 | 054-023 | 054-024 | 054-025 | 054-027 | 054-028 | 054-030 | 054-031 | 054-033 |
| 054-034 | 054-035 | 054-036 | 054-037 | 054-039 | 054-040 | 054-043 | 054-044 | 054-045 | 054-046 |
| 054-047 | 054-058 | 054-059 | 054-060 | 054-061 | 054-062 | 054-063 | 054-064 | 054-066 | 054-067 |
| 054-068 | 054-069 | 054-072 | 054-073 | 054-074 | 054-075 | 054-076 | 054-077 | 054-078 | 054-079 |
| 054-080 | 054-081 | 054-082 | 054-083 | 054-084 | 054-085 | 054-086 | 054-087 | 054-088 | 054-089 |
| 054-092 | 054-093 | 054-094 | 054-095 | 054-096 | 054-101 | 054-102 | 054-105 | 054-106 | 054-112 |
| 054-113 | 054-115 | 054-125 | 054-132 | 054-160 | 054-161 | 054-168 | 054-169 | 054-173 | 054-180 |
| 054-184 | 054-187 | 054-193 | 054-196 | 054-197 | 054-198 | 054-199 | 054-201 | 054-202 | 054-203 |
| 054-204 | 054-207 | 054-209 | 054-212 | 054-213 | 054-214 | 054-215 | 054-216 | 054-217 | 054-218 |
| 054-219 | 054-220 | 054-221 | 054-222 | 054-223 | 054-224 | 054-225 | 054-226 | 054-227 | 054-228 |
| 054-230 | 054-231 | 054-232 | 054-233 | 054-234 | 054-235 | 054-237 | 054-238 | 054-240 | 054-241 |
| 054-243 | 054-244 | 054-245 | 054-246 | 054-248 | 054-249 | 054-251 | 054-252 | 054-253 | 054-254 |
| 054-255 | 054-256 | 054-257 | 054-258 | 054-259 | 054-260 | 054-261 | 054-262 | 054-264 | 054-265 |
| 054-266 | 054-267 | 054-268 | 054-269 | 054-270 | 054-271 | 054-272 | 054-273 | 054-274 | 054-275 |
| 054-276 | 054-277 | 054-278 | 054-279 | 054-280 | 054-281 | 054-282 | 054-283 | 054-284 | 054-285 |
| 054-286 | 054-287 | 054-288 | 054-289 | 054-290 | 054-291 | 054-292 | 054-293 | 054-294 | 054-295 |
| 054-296 | 054-297 | 054-298 | 054-299 | 054-300 | 054-301 | 054-302 | 054-304 | 054-305 | 054-306 |
| 054-307 | 054-308 | 054-309 | 054-310 | 054-311 | 054-312 | 054-314 | 054-315 | 054-318 | 054-320 |
| 054-322 | 054-324 | 054-325 | 054-326 | 054-327 | 054-330 | 054-332 | 054-333 | 054-334 | 054-335 |
| 054-336 | 054-337 | 054-338 | 054-339 | 054-340 | 054-341 | 054-342 | 054-343 | 054-344 | 054-347 |
| 054-348 | 054-352 | 054-391 | 054-392 | 054-393 | 054-394 | 054-395 | 054-396 | 054-398 | 054-400 |
| 054-401 | 054-402 | 054-403 | 054-404 | 054-405 | 054-406 | 054-407 | 054-408 | 054-409 | 054-410 |
| 054-411 | 054-412 | 054-413 | 054-414 | 054-415 | 054-416 | 054-417 | 054-418 | 054-419 | 054-421 |
| 054-446 | 054-449 | 054-451 | 054-452 | 054-458 | 054-460 | 054-462 | 054-464 | 054-466 | 054-468 |
| 054-469 | 054-470 | 054-474 | 054-475 | 054-477 | 054-478 | 054-480 | 054-481 | 054-482 | 054-483 |
| 054-484 | 054-542 | 054-562 | 054-563 | 054-564 | 054-565 | 054-569 | 054-572 | 054-577 | 054-579 |
| 054-580 | 054-582 | 054-583 | 054-585 | 054-586 | 054-594 | 054-601 | 054-626 | 054-674 | 054-678 |
| 054-746 | 054-752 | 054-756 | 054-757 | 054-776 | 054-777 | 054-778 | 054-782 | 054-788 | 054-789 |
| 054-790 | 054-791 | 054-795 | 054-801 | 054-806 | 054-818 | 054-822 | 054-826 | 054-830 | 054-831 |
| 054-833 | 054-834 | 054-835 | 054-836 | 054-837 | 054-847 | 054-849 | 054-850 | 054-851 | 054-852 |
| 054-855 | 076-244 | 076-245 | 076-251 | 076-252 | 076-253 | 076-254 | 076-256 | 076-257 | 076-717 |
| 077-110 | 077-128 | 077-129 | 077-130 | 077-131 | 077-161 | 077-163 | 077-684 | 077-686 | 077-696 |
| 077-707 | 077-708 | 077-709 | 077-711 | 077-723 | 077-740 | 154-002 | 154-074 | 154-075 | 154-076 |
| 154-077 | 154-079 | 154-080 | 154-081 | 154-083 | 154-084 | 154-085 | 154-086 | 154-087 | 154-088 |
| 154-119 | 154-120 | 154-121 | 154-122 | 154-123 | 154-124 | 154-125 | 154-126 | 154-128 | 154-129 |
| 154-130 | 154-131 | 154-137 | 154-139 | 154-176 | 154-230 | 154-231 | 154-233 | 154-234 | 154-236 |
| 154-237 | 154-239 | 154-240 | 154-241 | 154-244 | 154-248 | 154-249 | 154-251 | 154-274 | 154-275 |
| 154-276 | 154-277 | 154-278 | 154-280 | 154-281 | 154-282 | 154-284 | 154-285 | 154-286 | 154-290 |
| 154-297 | 154-343 | 154-344 | 154-347 | 154-349 | 154-350 | 154-351 | 154-384 | 154-401 | 154-433 |
| 154-453 | 154-554 | 154-557 | 154-559 | 154-567 | 154-592 | 154-605 | 154-606 | 154-607 | 154-608 |
| 154-634 | 154-641 | 154-688 | 154-697 | 154-724 | 154-734 | 154-742 | 154-770 | 154-772 | 154-776 |
| 154-778 | 154-783 | 154-784 | 154-785 | 154-787 | 154-788 | 154-789 | 154-790 | 154-791 | 154-792 |
| 154-793 | 154-795 | 154-796 | 154-797 | 154-798 | 154-779 | 154-801 | 154-803 | 154-804 | 154-805 |
| 154-808 | 154-809 | 154-810 | 154-816 | 154-817 | 154-853 | 154-855 | 154-863 | 154-871 | 154-872 |
| 154-881 | 154-886 | 154-997 | 154-998 | 154-999 | 254-077 | 254-123 | 254-124 | 254-126 | 254-127 |
| 254-129 | 254-130 | 254-132 | 254-133 | 254-134 | 254-135 | 254-137 | 254-138 | 254-419 | 254-424 |
| 254-436 | 254-592 | 254-601 | 254-614 | 254-615 | 254-654 | 254-668 | 254-669 | 254-687 | 254-738 |
| 336-186 | 336-228 | 336-432 | 336-434 | 336-435 | 336-438 | 336-440 | 336-771 | 354-242 | 354-250 |

**DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR ALTO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 354-251 | 354-252 | 354-253 | 354-254 | 354-255 | 354-256 | 354-257 | 354-258 | 354-259 | 354-260 |
| 354-261 | 354-262 | 354-263 | 354-265 | 354-266 | 354-267 | 354-268 | 354-269 | 354-270 | 354-271 |
| 354-272 | 354-273 | 354-274 | 354-276 | 354-277 | 354-278 | 354-279 | 354-280 | 354-281 | 354-282 |
| 354-283 | 354-284 | 354-286 | 354-288 | 354-289 | 354-290 | 354-291 | 354-293 | 354-294 | 354-295 |
| 354-296 | 354-297 | 354-298 | 354-299 | 354-300 | 354-301 | 354-302 | 354-303 | 354-304 | 354-305 |
| 354-307 | 354-308 | 354-309 | 354-310 | 354-311 | 354-312 | 354-313 | 354-314 | 354-316 | 354-317 |
| 354-318 | 354-320 | 354-687 | 354-688 | 354-690 | 354-736 | 354-737 | 354-738 | 354-739 | 354-744 |
| 354-784 | 354-785 | 354-786 | 354-787 | 354-788 | 354-789 | 354-790 | 354-791 | 354-792 | 354-793 |
| 354-794 | 354-802 | 354-803 | 354-804 | 354-805 | 354-806 | 354-819 | 354-821 | 354-833 | 354-834 |
| 354-835 | 354-836 | 354-939 | 354-945 | 376-140 | 376-141 | 376-142 | 376-143 | 376-144 | 376-145 |
| 376-147 | 376-160 | 376-162 | 376-164 | 376-168 | 376-170 | 376-171 | 376-178 | 376-179 | 376-181 |
| 376-182 | 376-183 | 376-185 | 376-186 | 376-189 | 376-190 | 376-191 | 376-193 | 376-195 | 376-196 |
| 376-198 | 376-200 | 376-201 | 376-202 | 376-203 | 376-204 | 376-205 | 376-206 | 376-207 | 376-208 |
| 376-209 | 376-210 | 376-212 | 376-214 | 376-215 | 376-217 | 376-218 | 376-219 | 376-221 | 376-227 |
| 376-292 | 377-350 | 377-352 | 377-474 | 377-479 | 377-635 | 377-639 | 377-640 | 377-647 | 377-660 |
| 377-661 | 377-662 | 377-663 | 377-664 | 377-665 | 377-666 | 377-668 | 377-669 | 377-671 | 377-672 |
| 377-689 | 377-750 | 377-751 | 377-752 | 377-753 | 377-754 | 377-755 | 377-756 | 377-757 | 377-758 |
| 377-759 | 377-826 | 436-034 | 436-086 | 436-128 | 436-129 | 436-134 | 436-136 | 436-143 | 436-144 |
| 436-159 | 436-161 | 436-164 | 436-441 | 436-442 | 436-443 | 436-446 | 436-447 | 436-462 | 436-463 |
| 436-466 | 436-476 | 436-479 | 436-482 | 436-488 | 436-495 | 436-565 | 436-566 | 436-586 | 436-609 |
| 477-404 | 477-405 | 477-416 | 477-417 | 754-005 | 754-030 | | | | |

**DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 044-022 | 044-025 | 044-029 | 044-032 | 044-035 | 044-038 | 044-040 | 044-045 | 044-057 | 044-059 |
| 044-071 | 044-079 | 044-091 | 044-103 | 044-104 | 044-106 | 044-142 | 044-149 | 044-172 | 044-176 |
| 044-216 | 044-217 | 044-237 | 044-246 | 044-247 | 044-248 | 044-250 | 044-251 | 044-253 | 044-265 |
| 044-266 | 044-271 | 044-273 | 044-283 | 044-287 | 044-289 | 044-292 | 044-293 | 044-295 | 044-307 |
| 044-337 | 044-339 | 044-356 | 044-359 | 044-364 | 044-411 | 044-425 | 044-469 | 044-470 | 044-471 |
| 044-477 | 044-482 | 044-489 | 044-492 | 044-494 | 044-496 | 044-498 | 044-501 | 044-502 | 044-504 |
| 044-506 | 044-508 | 044-509 | 044-512 | 044-527 | 044-542 | 044-547 | 044-550 | 044-551 | 044-571 |
| 044-588 | 044-608 | 044-609 | 044-610 | 044-611 | 044-612 | 044-613 | 044-614 | 044-617 | 044-618 |
| 044-623 | 044-630 | 044-631 | 044-636 | 044-640 | 044-641 | 044-645 | 044-649 | 044-651 | 044-653 |
| 044-654 | 044-657 | 044-658 | 044-659 | 044-673 | 044-678 | 044-680 | 044-686 | 044-689 | 044-694 |
| 044-696 | 044-710 | 044-713 | 044-716 | 044-722 | 044-727 | 044-737 | 044-747 | 044-754 | 044-767 |
| 044-774 | 044-775 | 044-776 | 044-777 | 044-778 | 044-780 | 044-795 | 044-796 | 044-805 | 044-806 |
| 044-814 | 044-818 | 044-820 | 044-824 | 044-829 | 044-831 | 044-833 | 044-834 | 044-838 | 044-839 |
| 044-840 | 044-850 | 044-851 | 044-853 | 044-861 | 044-862 | 044-866 | 044-867 | 044-871 | 044-872 |
| 044-874 | 044-877 | 044-878 | 044-879 | 044-880 | 044-881 | 044-882 | 044-883 | 044-884 | 044-886 |
| 044-888 | 044-891 | 044-892 | 044-893 | 044-894 | 044-895 | 044-896 | 044-897 | 044-898 | 044-900 |
| 044-903 | 044-908 | 044-909 | 044-911 | 044-915 | 044-916 | 044-917 | 044-921 | 044-924 | 044-925 |
| 049-010 | 049-017 | 049-064 | 049-069 | 049-070 | 049-100 | 049-105 | 049-106 | 049-140 | 049-144 |
| 049-149 | 049-151 | 049-153 | 049-157 | 049-168 | 049-169 | 049-190 | 049-196 | 049-211 | 049-227 |
| 049-229 | 049-232 | 049-243 | 049-271 | 049-273 | 049-278 | 049-283 | 049-293 | 049-295 | 049-297 |
| 049-302 | 049-303 | 049-305 | 049-306 | 049-307 | 049-308 | 049-310 | 049-311 | 049-314 | 049-321 |
| 049-329 | 049-330 | 049-333 | 049-386 | 049-387 | 049-388 | 049-392 | 049-397 | 049-401 | 049-402 |
| 049-403 | 049-404 | 049-405 | 049-409 | 049-411 | 049-414 | 049-415 | 049-416 | 049-417 | 049-418 |
| 049-425 | 049-427 | 049-428 | 049-429 | 049-432 | 049-433 | 049-434 | 049-437 | 049-439 | 049-441 |
| 049-442 | 049-443 | 049-444 | 049-448 | 049-449 | 049-450 | 049-451 | 049-457 | 049-464 | 049-467 |
| 049-468 | 049-471 | 049-473 | 049-480 | 049-481 | 049-482 | 049-485 | 049-603 | 049-604 | 049-605 |
| 049-613 | 049-615 | 049-616 | 049-620 | 049-625 | 050-001 | 050-004 | 050-005 | 050-007 | 050-009 |
| 050-010 | 050-012 | 050-015 | 050-019 | 050-021 | 050-022 | 050-023 | 050-025 | 050-032 | 050-034 |
| 050-035 | 050-045 | 050-050 | 050-057 | 050-059 | 050-065 | 050-066 | 050-084 | 050-089 | 050-090 |
| 050-091 | 050-097 | 050-106 | 050-119 | 050-120 | 050-122 | 050-124 | 050-131 | 050-137 | 050-142 |
| 050-143 | 050-156 | 050-164 | 050-165 | 050-172 | 050-175 | 050-177 | 050-178 | 050-184 | 050-188 |
| 050-190 | 050-198 | 050-201 | 050-204 | 050-209 | 050-216 | 050-220 | 050-224 | 050-239 | 050-240 |
| 050-242 | 050-244 | 050-249 | 050-250 | 050-262 | 050-263 | 050-274 | 050-275 | 050-289 | 050-293 |
| 050-295 | 050-332 | 050-342 | 050-345 | 050-346 | 050-356 | 050-366 | 050-386 | 050-387 | 050-388 |
| 050-392 | 050-398 | 050-409 | 050-410 | 050-414 | 050-422 | 050-448 | 050-460 | 050-461 | 050-479 |
| 050-487 | 050-491 | 050-498 | 050-526 | 050-534 | 050-543 | 050-545 | 050-547 | 050-548 | 050-563 |
| 050-570 | 050-571 | 050-572 | 050-573 | 050-577 | 050-585 | 050-587 | 050-588 | 050-589 | 050-595 |
| 050-597 | 050-602 | 050-610 | 050-618 | 050-626 | 050-627 | 050-629 | 050-631 | 050-633 | 050-634 |
| 050-641 | 050-643 | 050-646 | 050-649 | 050-654 | 050-657 | 050-660 | 050-661 | 050-665 | 050-667 |
| 050-668 | 050-669 | 050-670 | 050-671 | 050-680 | 050-682 | 050-689 | 050-697 | 050-702 | 050-703 |
| 050-704 | 050-705 | 050-709 | 050-714 | 050-715 | 050-716 | 050-717 | 050-718 | 050-721 | 050-722 |
| 050-723 | 050-724 | 050-727 | 050-728 | 050-749 | 050-750 | 050-753 | 050-760 | 050-761 | 050-762 |
| 050-765 | 050-766 | 050-767 | 050-768 | 050-769 | 050-772 | 050-774 | 050-775 | 050-777 | 050-778 |
| 050-779 | 050-780 | 050-781 | 050-797 | 050-800 | 050-801 | 050-802 | 050-804 | 050-810 | 050-811 |
| 050-823 | 050-826 | 050-828 | 050-832 | 050-834 | 050-835 | 050-837 | 050-840 | 050-841 | 050-843 |
| 050-844 | 050-846 | 050-847 | 050-854 | 050-855 | 050-860 | 050-868 | 050-869 | 050-874 | 050-875 |
| 050-876 | 050-877 | 050-878 | 050-879 | 050-882 | 050-885 | 050-886 | 050-887 | 050-903 | 050-915 |
| 050-917 | 050-919 | 050-921 | 050-922 | 050-928 | 050-930 | 050-932 | 050-934 | 050-935 | 050-936 |
| 050-937 | 050-938 | 050-939 | 050-940 | 050-942 | 050-943 | 050-948 | 050-949 | 050-952 | 050-954 |
| 050-956 | 050-957 | 050-960 | 050-970 | 050-977 | 050-978 | 050-980 | 050-982 | 050-983 | 050-986 |

| DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO<br>ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
| 050-989 | 050-990 | 050-995 | 050-997 | 050-998 | 044-429 | 050-851 | | | |

**DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 044-004 | 044-005 | 044-006 | 044-007 | 044-009 | 044-010 | 044-011 | 044-012 | 044-013 | 044-014 |
| 044-015 | 044-016 | 044-017 | 044-018 | 044-019 | 044-020 | 044-021 | 044-023 | 044-024 | 044-026 |
| 044-027 | 044-028 | 044-033 | 044-036 | 044-037 | 044-039 | 044-041 | 044-042 | 044-043 | 044-044 |
| 044-046 | 044-047 | 044-048 | 044-049 | 044-050 | 044-051 | 044-052 | 044-053 | 044-054 | 044-055 |
| 044-058 | 044-060 | 044-061 | 044-062 | 044-063 | 044-064 | 044-066 | 044-067 | 044-069 | 044-070 |
| 044-072 | 044-073 | 044-074 | 044-075 | 044-076 | 044-077 | 044-078 | 044-081 | 044-082 | 044-083 |
| 044-084 | 044-085 | 044-088 | 044-089 | 044-090 | 044-092 | 044-093 | 044-094 | 044-096 | 044-097 |
| 044-099 | 044-100 | 044-101 | 044-102 | 044-105 | 044-107 | 044-108 | 044-109 | 044-110 | 044-111 |
| 044-112 | 044-113 | 044-114 | 044-115 | 044-116 | 044-117 | 044-119 | 044-120 | 044-121 | 044-122 |
| 044-124 | 044-125 | 044-126 | 044-127 | 044-128 | 044-129 | 044-130 | 044-131 | 044-132 | 044-133 |
| 044-134 | 044-137 | 044-138 | 044-140 | 044-141 | 044-143 | 044-144 | 044-145 | 044-146 | 044-155 |
| 044-156 | 044-157 | 044-158 | 044-159 | 044-162 | 044-163 | 044-164 | 044-165 | 044-166 | 044-167 |
| 044-168 | 044-169 | 044-170 | 044-171 | 044-173 | 044-174 | 044-177 | 044-178 | 044-179 | 044-180 |
| 044-181 | 044-183 | 044-185 | 044-191 | 044-192 | 044-193 | 044-195 | 044-196 | 044-197 | 044-198 |
| 044-199 | 044-200 | 044-201 | 044-202 | 044-203 | 044-204 | 044-206 | 044-207 | 044-208 | 044-209 |
| 044-210 | 044-211 | 044-212 | 044-213 | 044-214 | 044-215 | 044-218 | 044-219 | 044-220 | 044-221 |
| 044-222 | 044-223 | 044-224 | 044-225 | 044-226 | 044-227 | 044-228 | 044-229 | 044-230 | 044-231 |
| 044-232 | 044-233 | 044-234 | 044-235 | 044-236 | 044-238 | 044-239 | 044-240 | 044-241 | 044-242 |
| 044-244 | 044-249 | 044-252 | 044-254 | 044-256 | 044-258 | 044-259 | 044-260 | 044-261 | 044-262 |
| 044-263 | 044-264 | 044-267 | 044-268 | 044-269 | 044-270 | 044-274 | 044-275 | 044-277 | 044-278 |
| 044-282 | 044-284 | 044-285 | 044-286 | 044-288 | 044-290 | 044-291 | 044-294 | 044-300 | 044-301 |
| 044-302 | 044-304 | 044-305 | 044-306 | 044-308 | 044-309 | 044-312 | 044-317 | 044-318 | 044-320 |
| 044-321 | 044-322 | 044-326 | 044-327 | 044-328 | 044-329 | 044-330 | 044-331 | 044-332 | 044-333 |
| 044-335 | 044-336 | 044-338 | 044-340 | 044-341 | 044-342 | 044-343 | 044-344 | 044-345 | 044-346 |
| 044-347 | 044-348 | 044-349 | 044-350 | 044-351 | 044-352 | 044-353 | 044-354 | 044-357 | 044-358 |
| 044-360 | 044-361 | 044-362 | 044-365 | 044-366 | 044-367 | 044-368 | 044-369 | 044-370 | 044-371 |
| 044-372 | 044-373 | 044-374 | 044-375 | 044-379 | 044-380 | 044-381 | 044-382 | 044-384 | 044-385 |
| 044-386 | 044-387 | 044-388 | 044-390 | 044-391 | 044-394 | 044-395 | 044-396 | 044-397 | 044-398 |
| 044-399 | 044-400 | 044-401 | 044-402 | 044-403 | 044-404 | 044-405 | 044-406 | 044-407 | 044-408 |
| 044-409 | 044-410 | 044-412 | 044-414 | 044-415 | 044-417 | 044-418 | 044-419 | 044-420 | 044-421 |
| 044-422 | 044-423 | 044-424 | 044-426 | 044-427 | 044-428 |  | 044-430 | 044-431 | 044-432 |
| 044-433 | 044-434 | 044-435 | 044-436 | 044-437 | 044-438 | 044-439 | 044-440 | 044-441 | 044-442 |
| 044-443 | 044-444 | 044-445 | 044-448 | 044-449 | 044-450 | 044-451 | 044-453 | 044-454 | 044-455 |
| 044-456 | 044-457 | 044-458 | 044-459 | 044-460 | 044-462 | 044-463 | 044-464 | 044-465 | 044-466 |
| 044-467 | 044-468 | 044-473 | 044-474 | 044-475 | 044-476 | 044-478 | 044-479 | 044-483 | 044-486 |
| 044-487 | 044-488 | 044-490 | 044-491 | 044-493 | 044-495 | 044-500 | 044-503 | 044-505 | 044-507 |
| 044-510 | 044-511 | 044-513 | 044-514 | 044-515 | 044-516 | 044-517 | 044-519 | 044-520 | 044-521 |
| 044-522 | 044-523 | 044-524 | 044-525 | 044-526 | 044-528 | 044-529 | 044-530 | 044-531 | 044-533 |
| 044-534 | 044-536 | 044-537 | 044-538 | 044-539 | 044-540 | 044-541 | 044-543 | 044-544 | 044-545 |
| 044-546 | 044-552 | 044-553 | 044-554 | 044-555 | 044-556 | 044-557 | 044-558 | 044-559 | 044-560 |
| 044-561 | 044-562 | 044-563 | 044-565 | 044-567 | 044-573 | 044-574 | 044-575 | 044-576 | 044-579 |
| 044-580 | 044-581 | 044-582 | 044-586 | 044-589 | 044-590 | 044-592 | 044-593 | 044-594 | 044-595 |
| 044-596 | 044-597 | 044-598 | 044-599 | 044-600 | 044-601 | 044-602 | 044-603 | 044-604 | 044-605 |
| 044-606 | 044-607 | 044-615 | 044-616 | 044-619 | 044-620 | 044-621 | 044-622 | 044-624 | 044-625 |
| 044-628 | 044-629 | 044-632 | 044-633 | 044-634 | 044-635 | 044-637 | 044-642 | 044-643 | 044-647 |
| 044-648 | 044-650 | 044-652 | 044-655 | 044-660 | 044-661 | 044-662 | 044-663 | 044-664 | 044-665 |
| 044-666 | 044-670 | 044-671 | 044-674 | 044-675 | 044-676 | 044-679 | 044-683 | 044-687 | 044-688 |
| 044-691 | 044-692 | 044-693 | 044-695 | 044-697 | 044-698 | 044-699 | 044-700 | 044-701 | 044-702 |
| 044-704 | 044-705 | 044-706 | 044-707 | 044-708 | 044-709 | 044-711 | 044-712 | 044-714 | 044-715 |
| 044-717 | 044-718 | 044-721 | 044-731 | 044-734 | 044-736 | 044-738 | 044-740 | 044-745 | 044-746 |

**DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 044-748 | 044-749 | 044-751 | 044-757 | 044-758 | 044-759 | 044-761 | 044-762 | 044-764 | 044-765 |
| 044-769 | 044-770 | 044-771 | 044-772 | 044-773 | 044-779 | 044-782 | 044-785 | 044-786 | 044-787 |
| 044-788 | 044-791 | 044-792 | 044-793 | 044-794 | 044-801 | 044-802 | 044-803 | 044-804 | 044-807 |
| 044-808 | 044-810 | 044-811 | 044-812 | 044-813 | 044-816 | 044-817 | 044-819 | 044-821 | 044-822 |
| 044-827 | 044-841 | 044-842 | 044-843 | 044-845 | 044-846 | 044-849 | 044-852 | 044-857 | 044-858 |
| 044-859 | 044-863 | 044-864 | 044-865 | 044-868 | 044-869 | 044-870 | 044-873 | 044-875 | 044-876 |
| 044-885 | 044-887 | 044-889 | 044-890 | 044-899 | 044-901 | 044-910 | 044-918 | 044-919 | 044-920 |
| 044-922 | 049-002 | 049-004 | 049-005 | 049-006 | 049-007 | 049-008 | 049-009 | 049-011 | 049-012 |
| 049-013 | 049-014 | 049-015 | 049-016 | 049-018 | 049-019 | 049-020 | 049-021 | 049-022 | 049-023 |
| 049-024 | 049-025 | 049-026 | 049-027 | 049-028 | 049-029 | 049-031 | 049-032 | 049-033 | 049-034 |
| 049-035 | 049-036 | 049-037 | 049-038 | 049-039 | 049-040 | 049-041 | 049-042 | 049-043 | 049-044 |
| 049-045 | 049-046 | 049-047 | 049-048 | 049-049 | 049-050 | 049-051 | 049-052 | 049-053 | 049-054 |
| 049-055 | 049-056 | 049-057 | 049-058 | 049-059 | 049-060 | 049-061 | 049-065 | 049-066 | 049-067 |
| 049-068 | 049-071 | 049-072 | 049-073 | 049-074 | 049-075 | 049-076 | 049-077 | 049-078 | 049-079 |
| 049-080 | 049-081 | 049-082 | 049-083 | 049-084 | 049-085 | 049-086 | 049-087 | 049-088 | 049-089 |
| 049-090 | 049-091 | 049-092 | 049-093 | 049-094 | 049-095 | 049-096 | 049-097 | 049-098 | 049-099 |
| 049-101 | 049-102 | 049-103 | 049-104 | 049-107 | 049-108 | 049-109 | 049-111 | 049-112 | 049-113 |
| 049-114 | 049-115 | 049-116 | 049-117 | 049-118 | 049-119 | 049-120 | 049-121 | 049-122 | 049-123 |
| 049-124 | 049-125 | 049-126 | 049-127 | 049-128 | 049-129 | 049-130 | 049-131 | 049-132 | 049-133 |
| 049-134 | 049-137 | 049-138 | 049-139 | 049-141 | 049-142 | 049-143 | 049-145 | 049-146 | 049-147 |
| 049-148 | 049-150 | 049-152 | 049-154 | 049-155 | 049-156 | 049-158 | 049-159 | 049-160 | 049-161 |
| 049-162 | 049-163 | 049-164 | 049-165 | 049-166 | 049-167 | 049-170 | 049-171 | 049-172 | 049-173 |
| 049-174 | 049-175 | 049-176 | 049-177 | 049-178 | 049-179 | 049-180 | 049-181 | 049-182 | 049-187 |
| 049-191 | 049-192 | 049-193 | 049-194 | 049-195 | 049-197 | 049-199 | 049-202 | 049-203 | 049-204 |
| 049-205 | 049-206 | 049-207 | 049-208 | 049-209 | 049-210 | 049-212 | 049-213 | 049-214 | 049-215 |
| 049-216 | 049-217 | 049-218 | 049-219 | 049-220 | 049-221 | 049-222 | 049-223 | 049-224 | 049-225 |
| 049-226 | 049-228 | 049-230 | 049-231 | 049-233 | 049-234 | 049-235 | 049-236 | 049-238 | 049-239 |
| 049-240 | 049-241 | 049-242 | 049-244 | 049-245 | 049-246 | 049-247 | 049-248 | 049-249 | 049-250 |
| 049-251 | 049-252 | 049-253 | 049-254 | 049-255 | 049-256 | 049-257 | 049-258 | 049-259 | 049-260 |
| 049-261 | 049-262 | 049-263 | 049-264 | 049-265 | 049-266 | 049-267 | 049-268 | 049-269 | 049-270 |
| 049-274 | 049-275 | 049-276 | 049-277 | 049-279 | 049-280 | 049-281 | 049-282 | 049-284 | 049-285 |
| 049-286 | 049-287 | 049-288 | 049-289 | 049-290 | 049-291 | 049-292 | 049-294 | 049-296 | 049-299 |
| 049-300 | 049-301 | 049-304 | 049-309 | 049-312 | 049-313 | 049-315 | 049-316 | 049-317 | 049-318 |
| 049-319 | 049-320 | 049-322 | 049-323 | 049-324 | 049-325 | 049-326 | 049-327 | 049-328 | 049-331 |
| 049-332 | 049-334 | 049-335 | 049-336 | 049-337 | 049-338 | 049-339 | 049-340 | 049-341 | 049-342 |
| 049-343 | 049-344 | 049-345 | 049-346 | 049-347 | 049-348 | 049-349 | 049-350 | 049-351 | 049-352 |
| 049-353 | 049-354 | 049-355 | 049-356 | 049-357 | 049-358 | 049-359 | 049-360 | 049-361 | 049-362 |
| 049-363 | 049-364 | 049-365 | 049-366 | 049-367 | 049-368 | 049-369 | 049-370 | 049-371 | 049-372 |
| 049-373 | 049-374 | 049-375 | 049-376 | 049-377 | 049-378 | 049-379 | 049-380 | 049-381 | 049-382 |
| 049-383 | 049-384 | 049-385 | 049-390 | 049-393 | 049-394 | 049-395 | 049-396 | 049-398 | 049-406 |
| 049-410 | 049-412 | 049-419 | 049-420 | 049-422 | 049-423 | 049-430 | 049-431 | 049-436 | 049-446 |
| 049-447 | 049-452 | 049-453 | 049-456 | 049-458 | 049-459 | 049-460 | 049-461 | 049-462 | 049-463 |
| 049-474 | 049-475 | 049-483 | 049-601 | 049-602 | 049-606 | 049-607 | 049-608 | 049-609 | 049-610 |
| 049-611 | 049-617 | 050-002 | 050-008 | 050-013 | 050-016 | 050-017 | 050-024 | 050-026 | 050-028 |
| 050-029 | 050-030 | 050-033 | 050-038 | 050-039 | 050-041 | 050-042 | 050-043 | 050-044 | 050-046 |
| 050-048 | 050-051 | 050-052 | 050-053 | 050-054 | 050-055 | 050-058 | 050-060 | 050-061 | 050-062 |
| 050-063 | 050-067 | 050-068 | 050-069 | 050-071 | 050-072 | 050-073 | 050-074 | 050-075 | 050-076 |
| 050-077 | 050-078 | 050-080 | 050-082 | 050-083 | 050-086 | 050-087 | 050-088 | 050-093 | 050-094 |
| 050-095 | 050-098 | 050-099 | 050-109 | 050-112 | 050-115 | 050-116 | 050-118 | 050-121 | 050-123 |
| 050-125 | 050-126 | 050-127 | 050-128 | 050-129 | 050-134 | 050-136 | 050-138 | 050-141 | 050-146 |

**DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 050-150 | 050-151 | 050-152 | 050-153 | 050-154 | 050-155 | 050-157 | 050-158 | 050-160 | 050-161 |
| 050-166 | 050-167 | 050-169 | 050-170 | 050-171 | 050-173 | 050-174 | 050-179 | 050-182 | 050-183 |
| 050-185 | 050-186 | 050-187 | 050-189 | 050-191 | 050-192 | 050-195 | 050-196 | 050-197 | 050-200 |
| 050-202 | 050-203 | 050-205 | 050-206 | 050-207 | 050-208 | 050-210 | 050-211 | 050-212 | 050-213 |
| 050-215 | 050-217 | 050-218 | 050-219 | 050-221 | 050-222 | 050-223 | 050-225 | 050-226 | 050-227 |
| 050-228 | 050-229 | 050-230 | 050-231 | 050-232 | 050-234 | 050-235 | 050-236 | 050-237 | 050-238 |
| 050-241 | 050-243 | 050-246 | 050-247 | 050-248 | 050-251 | 050-252 | 050-253 | 050-255 | 050-256 |
| 050-257 | 050-258 | 050-259 | 050-260 | 050-261 | 050-264 | 050-265 | 050-266 | 050-267 | 050-268 |
| 050-269 | 050-270 | 050-271 | 050-272 | 050-273 | 050-276 | 050-277 | 050-278 | 050-279 | 050-280 |
| 050-281 | 050-282 | 050-283 | 050-284 | 050-285 | 050-286 | 050-287 | 050-288 | 050-290 | 050-291 |
| 050-292 | 050-294 | 050-296 | 050-297 | 050-298 | 050-299 | 050-300 | 050-301 | 050-302 | 050-303 |
| 050-304 | 050-305 | 050-306 | 050-307 | 050-308 | 050-309 | 050-310 | 050-311 | 050-312 | 050-313 |
| 050-314 | 050-315 | 050-316 | 050-317 | 050-318 | 050-319 | 050-320 | 050-321 | 050-322 | 050-323 |
| 050-324 | 050-325 | 050-326 | 050-328 | 050-329 | 050-330 | 050-331 | 050-333 | 050-336 | 050-339 |
| 050-343 | 050-348 | 050-350 | 050-352 | 050-353 | 050-354 | 050-362 | 050-363 | 050-365 | 050-367 |
| 050-368 | 050-371 | 050-376 | 050-377 | 050-379 | 050-382 | 050-383 | 050-384 | 050-385 | 050-389 |
| 050-390 | 050-391 | 050-393 | 050-394 | 050-396 | 050-399 | 050-400 | 050-402 | 050-404 | 050-405 |
| 050-407 | 050-408 | 050-411 | 050-412 | 050-416 | 050-417 | 050-418 | 050-419 | 050-420 | 050-421 |
| 050-423 | 050-424 | 050-425 | 050-426 | 050-427 | 050-428 | 050-431 | 050-432 | 050-434 | 050-435 |
| 050-436 | 050-437 | 050-438 | 050-439 | 050-440 | 050-441 | 050-442 | 050-443 | 050-445 | 050-446 |
| 050-449 | 050-451 | 050-452 | 050-453 | 050-454 | 050-455 | 050-456 | 050-458 | 050-459 | 050-462 |
| 050-463 | 050-464 | 050-465 | 050-466 | 050-467 | 050-468 | 050-469 | 050-470 | 050-471 | 050-472 |
| 050-473 | 050-474 | 050-475 | 050-476 | 050-477 | 050-478 | 050-480 | 050-481 | 050-482 | 050-483 |
| 050-484 | 050-485 | 050-486 | 050-488 | 050-489 | 050-490 | 050-492 | 050-493 | 050-494 | 050-495 |
| 050-496 | 050-497 | 050-499 | 050-500 | 050-501 | 050-502 | 050-503 | 050-504 | 050-505 | 050-506 |
| 050-507 | 050-508 | 050-509 | 050-510 | 050-511 | 050-512 | 050-513 | 050-514 | 050-515 | 050-516 |
| 050-517 | 050-518 | 050-519 | 050-520 | 050-521 | 050-522 | 050-523 | 050-524 | 050-525 | 050-527 |
| 050-528 | 050-529 | 050-530 | 050-531 | 050-532 | 050-533 | 050-535 | 050-536 | 050-537 | 050-538 |
| 050-539 | 050-540 | 050-541 | 050-542 | 050-544 | 050-549 | 050-550 | 050-551 | 050-552 | 050-553 |
| 050-554 | 050-555 | 050-556 | 050-557 | 050-558 | 050-559 | 050-562 | 050-564 | 050-565 | 050-566 |
| 050-568 | 050-569 | 050-575 | 050-576 | 050-578 | 050-579 | 050-580 | 050-581 | 050-582 | 050-583 |
| 050-584 | 050-586 | 050-590 | 050-591 | 050-592 | 050-593 | 050-594 | 050-596 | 050-598 | 050-599 |
| 050-600 | 050-601 | 050-603 | 050-604 | 050-605 | 050-606 | 050-607 | 050-608 | 050-609 | 050-611 |
| 050-612 | 050-613 | 050-614 | 050-615 | 050-616 | 050-617 | 050-619 | 050-620 | 050-621 | 050-622 |
| 050-623 | 050-624 | 050-625 | 050-628 | 050-630 | 050-632 | 050-635 | 050-636 | 050-637 | 050-638 |
| 050-639 | 050-640 | 050-642 | 050-647 | 050-649 | 050-651 | 050-652 | 050-653 | 050-655 | 050-656 |
| 050-658 | 050-659 | 050-666 | 050-672 | 050-673 | 050-674 | 050-675 | 050-676 | 050-677 | 050-678 |
| 050-679 | 050-681 | 050-683 | 050-684 | 050-685 | 050-686 | 050-687 | 050-688 | 050-690 | 050-691 |
| 050-692 | 050-693 | 050-694 | 050-695 | 050-696 | 050-698 | 050-699 | 050-700 | 050-701 | 050-706 |
| 050-708 | 050-711 | 050-712 | 050-713 | 050-719 | 050-720 | 050-725 | 050-726 | 050-729 | 050-730 |
| 050-731 | 050-732 | 050-733 | 050-734 | 050-735 | 050-736 | 050-737 | 050-738 | 050-739 | 050-740 |
| 050-741 | 050-742 | 050-743 | 050-744 | 050-745 | 050-746 | 050-747 | 050-748 | 050-751 | 050-752 |
| 050-754 | 050-755 | 050-756 | 050-757 | 050-758 | 050-759 | 050-763 | 050-764 | 050-770 | 050-771 |
| 050-773 | 050-782 | 050-786 | 050-792 | 050-793 | 050-794 | 050-796 | 050-799 | 050-805 | 050-806 |
| 050-807 | 050-812 | 050-815 | 050-816 | 050-818 | 050-819 | 050-820 | 050-821 | 050-822 | 050-827 |
| 050-830 | 050-831 | 050-836 | 050-838 | 050-842 | 050-845 | 050-849 | 050-850 | 050-853 | 050-857 |
| 050-859 | 050-861 | 050-862 | 050-863 | 050-864 | 050-865 | 050-867 | 050-871 | 050-873 | 050-880 |
| 050-881 | 050-883 | 050-884 | 050-888 | 050-889 | 050-890 | 050-891 | 050-892 | 050-893 | 050-894 |
| 050-895 | 050-896 | 050-897 | 050-898 | 050-899 | 050-900 | 050-901 | 050-902 | 050-904 | 050-905 |
| 050-906 | 050-907 | 050-908 | 050-909 | 050-910 | 050-911 | 050-912 | 050-913 | 050-914 | 050-920 |

| DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO<br>ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
| 050-923 | 050-926 | 050-929 | 050-931 | 050-933 | 050-941 | 050-944 | 050-945 | 050-947 | 050-953 |
| 050-958 | 050-961 | 050-962 | 050-963 | 050-964 | 050-965 | 050-966 | 050-967 | 050-968 | 050-969 |
| 050-972 | 050-974 | 050-975 | 050-976 | 050-979 | 050-981 | 050-984 | 050-985 | 050-987 | 050-988 |
| 050-991 | 050-993 | 050-994 | 050-996 | 344-001 | | | | | |

**DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR MEDIO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 044-065 | 044-118 | 044-123 | 044-135 | 044-136 | 044-139 | 044-147 | 044-148 | 044-150 | 044-151 |
| 044-152 | 044-153 | 044-154 | 044-160 | 044-161 | 044-182 | 044-184 | 044-186 | 044-187 | 044-188 |
| 044-194 | 044-243 | 044-255 | 044-257 | 044-281 | 044-296 | 044-297 | 044-298 | 044-299 | 044-303 |
| 044-310 | 044-311 | 044-313 | 044-314 | 044-315 | 044-319 | 044-323 | 044-324 | 044-325 | 044-334 |
| 044-355 | 044-363 | 044-376 | 044-377 | 044-378 | 044-383 | 044-389 | 044-392 | 044-393 | 044-413 |
| 044-452 | 044-461 | 044-472 | 044-480 | 044-481 | 044-484 | 044-499 | 044-566 | 044-568 | 044-569 |
| 044-570 | 044-572 | 044-577 | 044-578 | 044-583 | 044-584 | 044-585 | 044-587 | 044-638 | 044-667 |
| 044-669 | 044-672 | 044-719 | 044-720 | 044-729 | 044-768 | 044-781 | 044-815 | 049-110 | 049-298 |
| 049-445 | 049-455 | 050-036 | 050-081 | 050-096 | 050-100 | 050-101 | 050-102 | 050-103 | 050-104 |
| 050-105 | 050-107 | 050-108 | 050-110 | 050-111 | 050-113 | 050-114 | 050-117 | 050-133 | 050-145 |
| 050-163 | 050-334 | 050-335 | 050-337 | 050-338 | 050-340 | 050-341 | 050-344 | 050-347 | 050-349 |
| 050-351 | 050-355 | 050-357 | 050-358 | 050-359 | 050-360 | 050-361 | 050-364 | 050-369 | 050-370 |
| 050-372 | 050-373 | 050-374 | 050-375 | 050-397 | 050-429 | 050-430 | 050-433 | 050-444 | 050-450 |
| 050-457 | 050-561 | 050-848 | | 050-852 | 050-856 | 050-858 | 050-870 | | |

| DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO<br>ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR ALTO | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
| 044-175 | 044-189 | 044-316 | 044-564 | 049-135 | 049-237 | 049-413 | 049-421 | 049-424 | 049-426 |
| 049-435 | 049-438 | 049-440 | 049-618 | 050-378 | 050-872 | | | | |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

**DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 025-008 | 025-026 | 025-028 | 025-047 | 025-067 | 025-080 | 025-085 | 025-105 | 025-110 | 025-123 |
| 025-129 | 025-130 | 025-143 | 025-150 | 025-173 | 025-197 | 025-214 | 025-221 | 025-394 | 026-010 |
| 026-031 | 026-036 | 026-049 | 026-054 | 026-080 | 026-099 | 026-106 | 026-129 | 026-132 | 026-154 |
| 026-155 | 026-181 | 026-246 | 026-248 | 026-249 | 026-260 | 026-261 | 026-267 | 026-268 | 038-157 |
| 038-158 | 038-167 | 038-192 | 038-223 | 038-250 | 038-267 | 038-279 | 038-295 | 038-311 | 038-323 |
| 038-355 | 038-401 | 038-412 | 038-733 | 039-003 | 039-009 | 039-012 | 039-051 | 039-070 | 039-106 |
| 039-110 | 039-116 | 039-177 | 039-195 | 039-199 | 039-201 | 039-256 | 039-303 | 039-322 | 039-334 |
| 039-339 | 039-340 | 039-341 | 039-362 | 039-368 | 039-374 | 039-496 | 040-006 | 040-063 | 040-094 |
| 040-146 | 040-149 | 040-153 | 040-161 | 040-177 | 040-190 | 040-198 | 040-202 | 040-203 | 040-205 |
| 040-224 | 040-237 | 040-246 | 040-254 | 040-256 | 040-297 | 040-334 | 040-349 | 040-358 | 040-359 |
| 040-384 | 040-385 | 040-386 | 040-391 | 040-396 | 040-397 | 040-399 | 040-404 | 041-002 | 041-004 |
| 041-019 | 041-024 | 041-055 | 041-062 | 041-067 | 041-068 | 041-076 | 041-080 | 041-083 | 041-085 |
| 041-086 | 041-089 | 041-091 | 041-095 | 041-097 | 041-101 | 041-102 | 041-107 | 041-111 | 041-118 |
| 041-122 | 041-128 | 041-138 | 043-001 | 043-016 | 043-048 | 043-069 | 043-094 | 043-119 | 043-147 |
| 043-196 | 043-212 | 325-025 | 325-070 | 325-085 | 325-131 | 325-137 | 325-138 | 325-182 | 325-187 |
| 325-190 | 325-200 | 325-202 | 325-205 | 325-206 | 325-245 | 343-015 | 343-029 | 343-063 | 343-065 |
| 343-097 | 343-103 | 343-110 | 343-112 | 343-119 | 343-144 | 343-178 | 343-224 | 343-225 | 343-232 |
| 343-234 | 343-235 | 343-262 | 343-377 | 325-252 | 325-089 | | | | |

**DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 025-001 | 025-002 | 025-003 | 025-005 | 025-006 | 025-007 | 025-009 | 025-011 | 025-013 | 025-014 |
| 025-015 | 025-016 | 025-017 | 025-018 | 025-021 | 025-023 | 025-024 | 025-027 | 025-030 | 025-031 |
| 025-032 | 025-033 | 025-036 | 025-038 | 025-040 | 025-041 | 025-049 | 025-051 | 025-053 | 025-057 |
| 025-064 | 025-071 | 025-078 | 025-081 | 025-082 | 025-083 | 025-084 | 025-086 | 025-087 | 025-088 |
| 025-089 | 025-091 | 025-092 | 025-093 | 025-094 | 025-095 | 025-096 | 025-097 | 025-099 | 025-100 |
| 025-101 | 025-104 | 025-107 | 025-108 | 025-109 | 025-114 | 025-115 | 025-116 | 025-117 | 025-118 |
| 025-119 | 025-120 | 025-121 | 025-122 | 025-124 | 025-126 | 025-127 | 025-128 | 025-135 | 025-136 |
| 025-137 | 025-138 | 025-142 | 025-144 | 025-146 | 025-147 | 025-149 | 025-151 | 025-152 | 025-153 |
| 025-154 | 025-155 | 025-156 | 025-157 | 025-158 | 025-159 | 025-160 | 025-161 | 025-162 | 025-163 |
| 025-165 | 025-167 | 025-171 | 025-172 | 025-174 | 025-177 | 025-181 | 025-182 | 025-188 | 025-189 |
| 025-191 | 025-192 | 025-195 | 025-196 | 025-199 | 025-200 | 025-201 | 025-203 | 025-204 | 025-207 |
| 025-208 | 025-209 | 025-211 | 025-215 | 025-216 | 025-217 | 025-219 | 025-222 | 025-224 | 025-226 |
| 025-230 | 025-240 | 025-243 | 025-253 | 025-258 | 025-260 | 025-261 | 025-262 | 025-263 | 025-266 |
| 025-267 | 025-272 | 025-273 | 025-274 | 025-275 | 025-276 | 025-277 | 025-278 | 025-301 | 025-308 |
| 025-322 | 025-334 | 025-336 | 025-338 | 025-340 | 025-341 | 025-342 | 025-365 | 025-366 | 025-369 |
| 025-371 | 025-373 | 025-374 | 025-375 | 025-378 | 025-379 | 025-383 | 025-384 | 025-385 | 025-386 |
| 025-387 | 025-388 | 025-390 | 025-391 | 025-392 | 025-395 | 025-398 | 025-400 | 025-401 | 025-402 |
| 025-403 | 025-407 | 025-409 | 025-420 | 025-421 | 025-434 | 025-435 | 025-436 | 025-437 | 025-440 |
| 025-451 | 025-452 | 025-453 | 025-456 | 025-457 | 025-458 | 025-459 | 025-652 | 025-656 | 026-008 |
| 026-013 | 026-014 | 026-017 | 026-024 | 026-025 | 026-029 | 026-030 | 026-033 | 026-035 | 026-038 |
| 026-048 | 026-050 | 026-051 | 026-055 | 026-056 | 026-057 | 026-060 | 026-063 | 026-095 | 026-098 |
| 026-100 | 026-101 | 026-103 | 026-108 | 026-111 | 026-112 | 026-117 | 026-121 | 026-122 | 026-124 |
| 026-125 | 026-127 | 026-133 | 026-135 | 026-137 | 026-164 | 026-169 | 026-173 | 026-174 | 026-177 |
| 026-183 | 026-184 | 026-191 | 026-205 | 026-214 | 026-233 | 026-235 | 026-237 | 026-239 | 026-240 |
| 026-243 | 026-244 | 026-245 | 026-247 | 026-251 | 026-252 | 026-253 | 026-256 | 026-259 | 026-263 |
| 026-264 | 026-269 | 038-156 | 038-159 | 038-160 | 038-161 | 038-163 | 038-165 | 038-168 | 038-169 |
| 038-170 | 038-172 | 038-173 | 038-176 | 038-177 | 038-178 | 038-179 | 038-180 | 038-187 | 038-189 |
| 038-190 | 038-193 | 038-195 | 038-199 | 038-200 | 038-203 | 038-204 | 038-205 | 038-207 | 038-208 |
| 038-219 | 038-226 | 038-227 | 038-229 | 038-236 | 038-238 | 038-240 | 038-243 | 038-246 | 038-254 |
| 038-255 | 038-266 | 038-398 | 038-399 | 038-400 | 038-405 | 038-497 | 039-028 | 039-029 | 039-032 |
| 039-044 | 039-069 | 039-072 | 039-074 | 039-077 | 039-079 | 039-080 | 039-102 | 039-169 | 039-175 |
| 039-212 | 039-218 | 039-264 | 039-276 | 039-290 | 039-328 | 039-329 | 039-348 | 040-027 | 040-042 |
| 041-016 | 041-021 | 041-046 | 041-070 | 041-113 | 041-120 | 041-121 | 041-123 | 041-131 | 041-132 |
| 043-004 | 043-006 | 043-007 | 043-009 | 043-014 | 043-020 | 043-022 | 043-023 | 043-024 | 043-025 |
| 043-027 | 043-028 | 043-029 | 043-032 | 043-033 | 043-039 | 043-042 | 043-046 | 043-047 | 043-051 |
| 043-052 | 043-053 | 043-055 | 043-058 | 043-059 | 043-061 | 043-062 | 043-063 | 043-064 | 043-065 |
| 043-067 | 043-068 | 043-070 | 043-071 | 043-072 | 043-073 | 043-074 | 043-075 | 043-076 | 043-078 |
| 043-079 | 043-081 | 043-082 | 043-085 | 043-088 | 043-089 | 043-091 | 043-092 | 043-093 | 043-095 |
| 043-096 | 043-098 | 043-101 | 043-102 | 043-103 | 043-104 | 043-105 | 043-106 | 043-107 | 043-110 |
| 043-111 | 043-112 | 043-113 | 043-114 | 043-115 | 043-116 | 043-117 | 043-118 | 043-120 | 043-123 |
| 043-127 | 043-128 | 043-129 | 043-130 | 043-132 | 043-133 | 043-134 | 043-135 | 043-136 | 043-138 |
| 043-139 | 043-140 | 043-141 | 043-142 | 043-143 | 043-148 | 043-149 | 043-150 | 043-153 | 043-154 |
| 043-155 | 043-156 | 043-157 | 043-158 | 043-159 | 043-160 | 043-161 | 043-164 | 043-165 | 043-166 |
| 043-167 | 043-168 | 043-169 | 043-170 | 043-172 | 043-174 | 043-176 | 043-177 | 043-178 | 043-179 |
| 043-180 | 043-182 | 043-183 | 043-184 | 043-194 | 043-195 | 043-198 | 043-205 | 043-206 | 043-207 |
| 043-209 | 043-210 | 043-211 | 043-217 | 043-401 | 043-402 | 325-001 | 325-002 | 325-003 | 325-004 |
| 325-005 | 325-006 | 325-008 | 325-010 | 325-011 | 325-012 | 325-013 | 325-014 | 325-015 | 325-016 |
| 325-017 | 325-018 | 325-019 | 325-022 | 325-023 | 325-024 | 325-026 | 325-027 | 325-029 | 325-030 |
| 325-031 | 325-032 | 325-033 | 325-034 | 325-035 | 325-036 | 325-037 | 325-039 | 325-040 | 325-043 |
| 325-045 | 325-046 | 325-047 | 325-048 | 325-049 | 325-050 | 325-054 | 325-055 | 325-056 | 325-057 |

**DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 325-059 | 325-060 | 325-061 | 325-062 | 325-065 | 325-066 | 325-068 | 325-069 | 325-072 | 325-073 |
| 325-074 | 325-075 | 325-077 | 325-078 | 325-079 | 325-080 | 325-081 | 325-082 | 325-083 | 325-084 |
| 325-086 | 325-087 | 325-088 | | 325-090 | 325-091 | 325-092 | 325-093 | 325-094 | 325-095 |
| 325-096 | 325-097 | 325-098 | 325-099 | 325-100 | 325-101 | 325-102 | 325-103 | 325-104 | 325-105 |
| 325-106 | 325-109 | 325-111 | 325-112 | 325-113 | 325-114 | 325-115 | 325-116 | 325-117 | 325-119 |
| 325-120 | 325-121 | 325-122 | 325-123 | 325-125 | 325-126 | 325-132 | 325-139 | 325-140 | 325-141 |
| 325-142 | 325-143 | 325-144 | 325-146 | 325-147 | 325-148 | 325-149 | 325-150 | 325-152 | 325-153 |
| 325-154 | 325-155 | 325-156 | 325-157 | 325-159 | 325-160 | 325-161 | 325-162 | 325-163 | 325-164 |
| 325-165 | 325-166 | 325-167 | 325-168 | 325-170 | 325-171 | 325-172 | 325-174 | 325-175 | 325-176 |
| 325-177 | 325-178 | 325-179 | 325-180 | 325-181 | 325-184 | 325-185 | 325-186 | 325-188 | 325-189 |
| 325-191 | 325-192 | 325-193 | 325-194 | 325-195 | 325-196 | 325-197 | 325-199 | 325-201 | 325-203 |
| 325-249 | 325-250 | 325-251 | | 325-256 | 325-627 | 325-628 | 343-014 | 343-017 | 343-019 |
| 343-020 | 343-021 | 343-023 | 343-024 | 343-026 | 343-027 | 343-028 | 343-030 | 343-031 | 343-032 |
| 343-034 | 343-035 | 343-038 | 343-039 | 343-041 | 343-043 | 343-044 | 343-045 | 343-046 | 343-047 |
| 343-049 | 343-050 | 343-056 | 343-057 | 343-058 | 343-059 | 343-060 | 343-062 | 343-066 | 343-067 |
| 343-068 | 343-070 | 343-071 | 343-072 | 343-073 | 343-074 | 343-075 | 343-076 | 343-077 | 343-079 |
| 343-080 | 343-082 | 343-083 | 343-086 | 343-087 | 343-089 | 343-090 | 343-091 | 343-092 | 343-093 |
| 343-096 | 343-098 | 343-099 | 343-100 | 343-101 | 343-102 | 343-106 | 343-108 | 343-113 | 343-115 |
| 343-117 | 343-118 | 343-120 | 343-122 | 343-123 | 343-124 | 343-126 | 343-127 | 343-129 | 343-130 |
| 343-131 | 343-139 | 343-140 | 343-142 | 343-143 | 343-151 | 343-153 | 343-154 | 343-155 | 343-160 |
| 343-161 | 343-169 | 343-172 | 343-193 | 343-209 | 343-210 | 343-217 | 343-219 | 343-223 | 343-227 |
| 343-233 | 343-237 | 343-238 | 343-240 | 343-241 | 343-242 | 343-243 | 343-244 | 343-245 | 343-246 |
| 343-247 | 343-248 | 343-251 | 343-253 | 343-254 | 343-255 | 343-256 | 343-315 | 343-316 | 343-318 |
| 343-321 | 343-331 | 343-332 | 343-342 | 343-343 | 343-351 | 343-352 | 343-353 | 343-354 | 343-355 |
| 343-356 | 343-357 | 343-358 | 343-359 | 343-360 | 343-361 | 343-362 | 343-363 | 343-365 | 343-367 |
| 343-368 | 343-370 | 343-371 | 343-372 | 343-373 | 343-374 | 343-375 | | | |

**DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR MEDIO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 025-039 | 025-048 | 025-125 | 025-148 | 025-389 | 026-149 | 026-161 | 026-266 | 038-281 | 038-299 |
| 038-325 | 038-356 | 038-360 | 039-062 | 039-063 | 039-121 | 040-007 | 040-008 | 040-016 | 040-022 |
| 040-037 | 040-059 | 040-099 | 040-110 | 040-137 | 040-159 | 040-189 | 040-209 | 040-226 | 040-281 |
| 040-293 | 040-326 | 040-353 | 040-355 | 040-364 | 041-008 | 041-011 | 041-035 | 041-040 | 041-043 |
| 041-044 | 041-045 | 041-051 | 041-058 | 041-064 | 041-082 | 041-108 | 041-110 | 041-125 | 041-126 |
| 043-050 | 043-108 | 343-061 | | | | | | | |

**DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR ALTO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 025-004 | 025-010 | 025-012 | 025-019 | 025-020 | 025-022 | 025-025 | 025-029 | 025-034 | 025-035 |
| 025-037 | 025-042 | 025-043 | 025-044 | 025-045 | 025-046 | 025-050 | 025-052 | 025-054 | 025-055 |
| 025-056 | 025-058 | 025-059 | 025-060 | 025-061 | 025-062 | 025-063 | 025-065 | 025-066 | 025-068 |
| 025-069 | 025-070 | 025-072 | 025-073 | 025-074 | 025-075 | 025-076 | 025-077 | 025-079 | 025-090 |
| 025-102 | 025-103 | 025-106 | 025-131 | 025-132 | 025-133 | 025-134 | 025-139 | 025-140 | 025-141 |
| 025-145 | 025-169 | 025-176 | 025-179 | 025-180 | 025-187 | 025-190 | 025-205 | 025-206 | 025-210 |
| 025-223 | 025-225 | 025-229 | 025-231 | 025-232 | 025-233 | 025-234 | 025-236 | 025-237 | 025-238 |
| 025-239 | 025-241 | 025-244 | 025-245 | 025-246 | 025-247 | 025-248 | 025-249 | 025-250 | 025-251 |
| 025-252 | 025-254 | 025-255 | 025-256 | 025-257 | 025-259 | 025-264 | 025-268 | 025-269 | 025-270 |
| 025-271 | 025-279 | 025-280 | 025-282 | 025-297 | 025-302 | 025-309 | 025-316 | 025-321 | 025-328 |
| 025-332 | 025-343 | 025-344 | 025-345 | 025-346 | 025-347 | 025-348 | 025-349 | 025-350 | 025-351 |
| 025-352 | 025-353 | 025-354 | 025-355 | 025-356 | 025-357 | 025-358 | 025-359 | 025-360 | 025-361 |
| 025-362 | 025-363 | 025-367 | 025-368 | 025-370 | 025-372 | 025-377 | 025-382 | 025-396 | 025-397 |
| 025-399 | 025-404 | 025-405 | 025-406 | 025-438 | 025-439 | 025-447 | 025-448 | 025-454 | 025-455 |
| 025-653 | 025-654 | 025-655 | 026-001 | 026-002 | 026-003 | 026-004 | 026-005 | 026-007 | 026-009 |
| 026-015 | 026-016 | 026-018 | 026-019 | 026-020 | 026-021 | 026-022 | 026-023 | 026-026 | 026-027 |
| 026-032 | 026-034 | 026-037 | 026-039 | 026-040 | 026-041 | 026-042 | 026-043 | 026-044 | 026-045 |
| 026-046 | 026-047 | 026-052 | 026-053 | 026-058 | 026-059 | 026-061 | 026-062 | 026-064 | 026-065 |
| 026-066 | 026-067 | 026-068 | 026-069 | 026-071 | 026-072 | 026-073 | 026-074 | 026-075 | 026-076 |
| 026-077 | 026-078 | 026-081 | 026-082 | 026-083 | 026-084 | 026-085 | 026-086 | 026-087 | 026-088 |
| 026-089 | 026-090 | 026-091 | 026-092 | 026-093 | 026-094 | 026-096 | 026-102 | 026-104 | 026-105 |
| 026-107 | 026-109 | 026-110 | 026-113 | 026-114 | 026-115 | 026-116 | 026-118 | 026-119 | 026-120 |
| 026-123 | 026-126 | 026-128 | 026-130 | 026-131 | 026-134 | 026-136 | 026-138 | 026-139 | 026-140 |
| 026-141 | 026-142 | 026-143 | 026-144 | 026-145 | 026-146 | 026-147 | 026-148 | 026-150 | 026-151 |
| 026-152 | 026-156 | 026-157 | 026-158 | 026-159 | 026-160 | 026-162 | 026-163 | 026-165 | 026-166 |
| 026-167 | 026-168 | 026-170 | 026-171 | 026-172 | 026-175 | 026-176 | 026-178 | 026-179 | 026-180 |
| 026-182 | 026-185 | 026-186 | 026-187 | 026-188 | 026-189 | 026-190 | 026-192 | 026-194 | 026-195 |
| 026-196 | 026-197 | 026-199 | 026-200 | 026-201 | 026-202 | 026-204 | 026-206 | 026-207 | 026-208 |
| 026-209 | 026-210 | 026-211 | 026-212 | 026-213 | 026-215 | 026-216 | 026-217 | 026-218 | 026-219 |
| 026-220 | 026-221 | 026-222 | 026-223 | 026-224 | 026-225 | 026-226 | 026-227 | 026-228 | 026-229 |
| 026-230 | 026-231 | 026-232 | 026-234 | 026-236 | 026-238 | 026-241 | 026-242 | 026-254 | 026-255 |
| 026-257 | 026-258 | 026-262 | 026-265 | 026-280 | 038-162 | 038-164 | 038-166 | 038-171 | 038-174 |
| 038-175 | 038-188 | 038-191 | 038-194 | 038-197 | 038-198 | 038-201 | 038-202 | 038-209 | 038-210 |
| 038-211 | 038-212 | 038-213 | 038-214 | 038-215 | 038-216 | 038-217 | 038-218 | 038-220 | 038-221 |
| 038-222 | 038-224 | 038-225 | 038-230 | 038-231 | 038-232 | 038-233 | 038-234 | 038-235 | 038-237 |
| 038-239 | 038-241 | 038-244 | 038-245 | 038-247 | 038-248 | 038-249 | 038-251 | 038-252 | 038-253 |
| 038-256 | 038-262 | 038-263 | 038-264 | 038-265 | 038-271 | 038-272 | 038-273 | 038-274 | 038-275 |
| 038-276 | 038-277 | 038-278 | 038-280 | 038-282 | 038-283 | 038-284 | 038-285 | 038-286 | 038-287 |
| 038-288 | 038-289 | 038-290 | 038-291 | 038-292 | 038-293 | 038-294 | 038-296 | 038-297 | 038-298 |
| 038-300 | 038-301 | 038-302 | 038-303 | 038-304 | 038-305 | 038-306 | 038-308 | 038-309 | 038-310 |
| 038-312 | 038-313 | 038-324 | 038-326 | 038-332 | 038-335 | 038-336 | 038-337 | 038-338 | 038-339 |
| 038-340 | 038-341 | 038-342 | 038-343 | 038-344 | 038-345 | 038-346 | 038-347 | 038-348 | 038-349 |
| 038-350 | 038-351 | 038-352 | 038-353 | 038-354 | 038-358 | 038-359 | 038-363 | 038-364 | 038-365 |
| 038-369 | 038-370 | 038-371 | 038-372 | 038-373 | 038-374 | 038-375 | 038-378 | 038-379 | 038-380 |
| 038-386 | 038-387 | 038-388 | 038-389 | 038-393 | 038-397 | 038-407 | 038-731 | 038-732 | 039-001 |
| 039-002 | 039-004 | 039-005 | 039-006 | 039-007 | 039-008 | 039-011 | 039-014 | 039-018 | 039-019 |
| 039-020 | 039-021 | 039-022 | 039-023 | 039-024 | 039-025 | 039-026 | 039-027 | 039-030 | 039-031 |
| 039-036 | 039-041 | 039-042 | 039-043 | 039-045 | 039-046 | 039-047 | 039-048 | 039-050 | 039-052 |
| 039-058 | 039-060 | 039-061 | 039-064 | 039-065 | 039-066 | 039-067 | 039-068 | 039-071 | 039-073 |
| 039-078 | 039-103 | 039-104 | 039-107 | 039-108 | 039-109 | 039-111 | 039-112 | 039-113 | 039-114 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

**DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR ALTO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 039-115 | 039-117 | 039-118 | 039-119 | 039-120 | 039-122 | 039-123 | 039-124 | 039-125 | 039-170 |
| 039-172 | 039-173 | 039-174 | 039-176 | 039-178 | 039-181 | 039-182 | 039-183 | 039-184 | 039-185 |
| 039-186 | 039-187 | 039-188 | 039-189 | 039-190 | 039-191 | 039-197 | 039-198 | 039-209 | 039-210 |
| 039-211 | 039-213 | 039-214 | 039-216 | 039-219 | 039-220 | 039-221 | 039-222 | 039-223 | 039-224 |
| 039-225 | 039-226 | 039-227 | 039-228 | 039-229 | 039-231 | 039-232 | 039-238 | 039-239 | 039-240 |
| 039-241 | 039-242 | 039-243 | 039-244 | 039-245 | 039-246 | 039-247 | 039-248 | 039-249 | 039-250 |
| 039-251 | 039-252 | 039-253 | 039-254 | 039-255 | 039-263 | 039-265 | 039-266 | 039-267 | 039-268 |
| 039-269 | 039-271 | 039-272 | 039-273 | 039-274 | 039-275 | 039-281 | 039-283 | 039-289 | 039-291 |
| 039-292 | 039-293 | 039-294 | 039-295 | 039-296 | 039-297 | 039-298 | 039-299 | 039-300 | 039-301 |
| 039-302 | 039-304 | 039-305 | 039-306 | 039-308 | 039-309 | 039-310 | 039-311 | 039-312 | 039-313 |
| 039-314 | 039-315 | 039-316 | 039-317 | 039-318 | 039-319 | 039-320 | 039-321 | 039-323 | 039-324 |
| 039-325 | 039-327 | 039-330 | 039-331 | 039-332 | 039-333 | 039-335 | 039-336 | 039-337 | 039-338 |
| 039-342 | 039-343 | 039-344 | 039-345 | 039-346 | 039-347 | 039-352 | 039-357 | 039-358 | 039-359 |
| 039-360 | 039-361 | 039-363 | 039-364 | 039-365 | 039-366 | 039-367 | 039-369 | 039-370 | 039-371 |
| 039-372 | 039-373 | 039-376 | 039-378 | 039-379 | 039-380 | 039-405 | 039-406 | 039-543 | 039-546 |
| 039-560 | 039-563 | 039-567 | 039-568 | 039-574 | 039-596 | 039-597 | 039-606 | 039-625 | 039-626 |
| 040-001 | 040-002 | 040-003 | 040-004 | 040-005 | 040-009 | 040-010 | 040-011 | 040-012 | 040-013 |
| 040-014 | 040-015 | 040-017 | 040-018 | 040-019 | 040-020 | 040-021 | 040-024 | 040-025 | 040-026 |
| 040-028 | 040-029 | 040-030 | 040-031 | 040-032 | 040-033 | 040-034 | 040-035 | 040-036 | 040-038 |
| 040-039 | 040-040 | 040-041 | 040-043 | 040-044 | 040-045 | 040-046 | 040-047 | 040-048 | 040-049 |
| 040-050 | 040-051 | 040-052 | 040-053 | 040-054 | 040-055 | 040-056 | 040-057 | 040-058 | 040-060 |
| 040-061 | 040-062 | 040-064 | 040-065 | 040-066 | 040-067 | 040-068 | 040-069 | 040-070 | 040-071 |
| 040-072 | 040-073 | 040-074 | 040-075 | 040-076 | 040-077 | 040-078 | 040-079 | 040-080 | 040-081 |
| 040-082 | 040-083 | 040-084 | 040-085 | 040-087 | 040-088 | 040-089 | 040-090 | 040-091 | 040-092 |
| 040-093 | 040-095 | 040-097 | 040-098 | 040-100 | 040-101 | 040-102 | 040-103 | 040-104 | 040-105 |
| 040-106 | 040-107 | 040-108 | 040-111 | 040-112 | 040-113 | 040-114 | 040-115 | 040-116 | 040-117 |
| 040-118 | 040-119 | 040-120 | 040-121 | 040-122 | 040-123 | 040-124 | 040-125 | 040-126 | 040-127 |
| 040-128 | 040-130 | 040-131 | 040-132 | 040-133 | 040-135 | 040-136 | 040-139 | 040-141 | 040-142 |
| 040-143 | 040-144 | 040-145 | 040-147 | 040-148 | 040-150 | 040-151 | 040-152 | 040-154 | 040-155 |
| 040-156 | 040-157 | 040-158 | 040-160 | 040-162 | 040-163 | 040-165 | 040-166 | 040-167 | 040-168 |
| 040-169 | 040-170 | 040-172 | 040-174 | 040-175 | 040-176 | 040-178 | 040-179 | 040-180 | 040-181 |
| 040-182 | 040-183 | 040-185 | 040-186 | 040-187 | 040-188 | 040-191 | 040-192 | 040-193 | 040-194 |
| 040-195 | 040-196 | 040-197 | 040-206 | 040-208 | 040-210 | 040-211 | 040-212 | 040-213 | 040-214 |
| 040-215 | 040-217 | 040-218 | 040-219 | 040-220 | 040-221 | 040-222 | 040-223 | 040-225 | 040-227 |
| 040-229 | 040-230 | 040-232 | 040-233 | 040-234 | 040-235 | 040-236 | 040-238 | 040-239 | 040-240 |
| 040-241 | 040-242 | 040-243 | 040-244 | 040-245 | 040-247 | 040-248 | 040-249 | 040-250 | 040-251 |
| 040-252 | 040-253 | 040-255 | 040-257 | 040-258 | 040-260 | 040-261 | 040-262 | 040-263 | 040-264 |
| 040-265 | 040-266 | 040-267 | 040-268 | 040-269 | 040-270 | 040-271 | 040-272 | 040-274 | 040-276 |
| 040-277 | 040-278 | 040-279 | 040-280 | 040-282 | 040-283 | 040-284 | 040-286 | 040-288 | 040-289 |
| 040-290 | 040-291 | 040-292 | 040-294 | 040-295 | 040-296 | 040-298 | 040-299 | 040-300 | 040-301 |
| 040-302 | 040-303 | 040-304 | 040-305 | 040-306 | 040-308 | 040-309 | 040-310 | 040-311 | 040-312 |
| 040-313 | 040-314 | 040-315 | 040-316 | 040-318 | 040-325 | 040-327 | 040-329 | 040-331 | 040-332 |
| 040-333 | 040-335 | 040-337 | 040-339 | 040-340 | 040-341 | 040-342 | 040-343 | 040-344 | 040-345 |
| 040-346 | 040-347 | 040-350 | 040-351 | 040-352 | 040-354 | 040-356 | 040-357 | 040-360 | 040-361 |
| 040-362 | 040-363 | 040-365 | 040-366 | 040-367 | 040-368 | 040-369 | 040-370 | 040-371 | 040-372 |
| 040-373 | 040-374 | 040-375 | 040-376 | 040-377 | 040-378 | 040-379 | 040-380 | 040-381 | 040-382 |
| 040-383 | 040-387 | 040-388 | 040-389 | 040-390 | 040-392 | 040-393 | 040-400 | 040-401 | 041-001 |
| 041-003 | 041-005 | 041-006 | 041-007 | 041-012 | 041-013 | 041-014 | 041-017 | 041-018 | 041-020 |
| 041-022 | 041-023 | 041-025 | 041-026 | 041-027 | 041-028 | 041-029 | 041-030 | 041-031 | 041-032 |
| 041-033 | 041-034 | 041-036 | 041-038 | 041-039 | 041-041 | 041-042 | 041-048 | 041-049 | 041-050 |

**DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR ALTO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 041-052 | 041-053 | 041-054 | 041-057 | 041-059 | 041-060 | 041-061 | 041-063 | 041-065 | 041-066 |
| 041-069 | 041-071 | 041-072 | 041-075 | 041-081 | 041-084 | 041-088 | 041-090 | 041-094 | 041-096 |
| 041-099 | 041-100 | 041-103 | 041-104 | 041-106 | 041-109 | 041-114 | 041-115 | 041-119 | 041-124 |
| 041-127 | 041-130 | 041-133 | 041-134 | 041-135 | 041-136 | 041-137 | 041-151 | 043-002 | 043-003 |
| 043-005 | 043-008 | 043-010 | 043-011 | 043-012 | 043-013 | 043-015 | 043-019 | 043-021 | 043-026 |
| 043-030 | 043-031 | 043-034 | 043-035 | 043-038 | 043-040 | 043-041 | 043-043 | 043-044 | 043-045 |
| 043-049 | 043-054 | 043-056 | 043-057 | 043-060 | 043-066 | 043-077 | 043-080 | 043-083 | 043-084 |
| 043-086 | 043-087 | 043-090 | 043-097 | 043-099 | 043-100 | 043-109 | 043-121 | 043-122 | 043-124 |
| 043-125 | 043-126 | 043-131 | 043-137 | 043-145 | 043-146 | 043-151 | 043-152 | 043-171 | 043-173 |
| 043-175 | 043-181 | 043-193 | 043-208 | 043-213 | 043-214 | 325-007 | 325-020 | 325-021 | 325-038 |
| 325-042 | 325-044 | 325-051 | 325-052 | 325-053 | 325-058 | 325-063 | 325-064 | 325-067 | 325-076 |
| 325-110 | 325-118 | 325-124 | 325-127 | 325-129 | 325-145 | 325-151 | 325-158 | 325-169 | 325-173 |
| 325-183 | 325-198 | 325-207 | 325-629 | 325-637 | 325-638 | 325-639 | 343-013 | 343-016 | 343-018 |
| 343-022 | 343-025 | 343-033 | 343-037 | 343-040 | 343-042 | 343-048 | 343-051 | 343-052 | 343-053 |
| 343-055 | 343-064 | 343-069 | 343-078 | 343-081 | 343-084 | 343-085 | 343-088 | 343-094 | 343-095 |
| 343-104 | 343-105 | 343-107 | 343-109 | 343-141 | 343-145 | 343-146 | 343-147 | 343-148 | 343-149 |
| 343-150 | 343-158 | 343-159 | 343-162 | 343-163 | 343-164 | 343-165 | 343-166 | 343-167 | 343-168 |
| 343-170 | 343-171 | 343-173 | 343-174 | 343-175 | 343-176 | 343-177 | 343-179 | 343-180 | 343-181 |
| 343-182 | 343-183 | 343-184 | 343-185 | 343-186 | 343-187 | 343-188 | 343-189 | 343-190 | 343-191 |
| 343-192 | 343-207 | 343-208 | 343-211 | 343-220 | 343-221 | 343-222 | 343-226 | 343-228 | 343-229 |
| 343-230 | 343-231 | 343-257 | 343-317 | 343-319 | 343-350 | 343-366 | | | |

**DELEGACIÓN COYOACÁN**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 052-034 | 052-044 | 052-059 | 052-069 | 052-081 | 052-090 | 052-095 | 052-096 | 052-097 | 052-099 |
| 052-100 | 052-109 | 052-111 | 052-131 | 052-134 | 052-145 | 052-146 | 052-148 | 052-184 | 052-195 |
| 052-208 | 052-212 | 052-256 | 052-257 | 052-265 | 052-268 | 052-294 | 052-300 | 052-318 | 052-347 |
| 052-348 | 052-355 | 052-357 | 052-359 | 052-360 | 052-361 | 052-373 | 052-376 | 052-381 | 052-383 |
| 052-385 | 052-390 | 052-394 | 052-397 | 059-006 | 059-008 | 059-016 | 059-017 | 059-020 | 059-028 |
| 059-040 | 059-042 | 059-049 | 059-052 | 059-053 | 059-058 | 059-060 | 059-063 | 059-065 | 059-078 |
| 059-079 | 059-083 | 059-096 | 059-097 | 059-107 | 059-112 | 059-114 | 059-115 | 059-122 | 059-131 |
| 059-172 | 059-179 | 059-181 | 059-198 | 059-201 | 059-204 | 059-207 | 059-241 | 059-243 | 059-247 |
| 059-319 | 059-321 | 059-322 | 059-323 | 059-325 | 059-326 | 059-327 | 059-334 | 059-340 | 059-352 |
| 059-356 | 059-359 | 059-361 | 059-362 | 059-366 | 059-379 | 059-390 | 059-415 | 059-423 | 059-438 |
| 059-451 | 059-466 | 059-477 | 059-480 | 059-483 | 059-505 | 059-515 | 059-521 | 059-528 | 059-531 |
| 059-541 | 059-543 | 059-553 | 059-555 | 059-570 | 059-572 | 059-573 | 059-574 | 059-575 | 059-576 |
| 059-579 | 059-583 | 059-585 | 059-590 | 059-598 | 059-614 | 059-636 | 059-645 | 059-646 | 059-665 |
| 059-674 | 059-678 | 059-680 | 059-706 | 059-708 | 059-727 | 059-728 | 059-731 | 059-734 | 059-735 |
| 059-737 | 059-740 | 059-745 | 059-746 | 059-747 | 059-749 | 059-750 | 059-751 | 059-752 | 059-753 |
| 059-776 | 059-777 | 059-779 | 059-781 | 059-816 | 059-824 | 059-837 | 059-840 | 059-841 | 059-844 |
| 059-850 | 059-863 | 059-868 | 059-872 | 059-873 | 059-888 | 059-890 | 059-891 | 059-892 | 059-893 |
| 059-894 | 059-895 | 059-896 | 059-897 | 059-898 | 059-916 | 059-930 | 059-931 | 059-936 | 059-942 |
| 059-946 | 059-951 | 059-954 | 059-956 | 059-958 | 059-961 | 059-964 | 059-972 | 059-973 | 059-976 |
| 059-989 | 059-990 | 060-001 | 060-026 | 060-027 | 060-028 | 060-030 | 060-032 | 060-033 | 060-034 |
| 060-037 | 060-038 | 060-041 | 060-073 | 060-077 | 060-091 | 060-094 | 060-100 | 060-101 | 060-124 |
| 060-128 | 060-134 | 060-135 | 060-138 | 060-140 | 060-142 | 060-155 | 060-171 | 060-176 | 060-181 |
| 060-188 | 060-190 | 060-191 | 060-192 | 060-193 | 060-195 | 060-196 | 060-197 | 060-198 | 060-199 |
| 060-200 | 060-205 | 060-206 | 060-219 | 060-234 | 060-239 | 060-251 | 060-260 | 060-261 | 060-263 |
| 060-264 | 060-273 | 060-274 | 060-276 | 060-286 | 060-293 | 060-297 | 060-298 | 060-299 | 060-301 |
| 060-302 | 060-303 | 060-304 | 060-306 | 060-307 | 060-321 | 060-322 | 060-323 | 060-324 | 060-325 |
| 060-327 | 060-328 | 060-329 | 060-330 | 060-333 | 060-335 | 060-338 | 060-339 | 060-341 | 060-343 |
| 060-345 | 060-347 | 060-348 | 060-349 | 060-350 | 060-353 | 060-354 | 060-356 | 060-357 | 060-358 |
| 060-359 | 060-360 | 060-361 | 060-364 | 060-365 | 060-366 | 060-367 | 060-371 | 060-372 | 060-373 |
| 060-375 | 060-376 | 060-377 | 060-378 | 060-379 | 060-380 | 060-383 | 060-386 | 060-387 | 060-389 |
| 060-393 | 060-394 | 060-396 | 060-397 | 060-399 | 060-400 | 060-406 | 060-409 | 060-410 | 060-412 |
| 060-414 | 060-415 | 060-416 | 060-417 | 060-418 | 060-419 | 060-420 | 060-422 | 060-423 | 060-424 |
| 060-425 | 060-427 | 060-428 | 060-429 | 060-430 | 060-433 | 060-434 | 060-435 | 060-436 | 060-447 |
| 060-448 | 060-457 | 060-458 | 060-470 | 060-471 | 060-472 | 060-474 | 060-475 | 060-489 | 060-491 |
| 060-495 | 060-496 | 060-505 | 060-512 | 060-513 | 060-515 | 060-516 | 060-517 | 060-523 | 060-524 |
| 060-530 | 060-531 | 060-541 | 060-542 | 060-545 | 060-546 | 060-547 | 060-561 | 060-562 | 060-564 |
| 060-566 | 060-570 | 060-574 | 060-584 | 060-601 | 060-604 | 060-642 | 060-670 | 060-672 | 060-673 |
| 060-676 | 060-678 | 060-684 | 060-691 | 060-703 | 060-708 | 060-710 | 060-714 | 060-718 | 060-722 |
| 060-723 | 060-728 | 060-730 | 060-731 | 060-732 | 060-733 | 060-734 | 060-735 | 060-736 | 060-737 |
| 060-742 | 060-743 | 060-744 | 060-747 | 060-752 | 060-753 | 060-754 | 060-755 | 060-756 | 060-759 |
| 060-761 | 060-764 | 060-766 | 060-769 | 060-772 | 060-774 | 060-777 | 060-787 | 060-803 | 060-812 |
| 060-813 | 060-819 | 060-820 | 060-822 | 060-823 | 060-824 | 060-835 | 060-850 | 060-851 | 060-853 |
| 060-854 | 060-855 | 060-863 | 060-872 | 060-875 | 060-878 | 060-884 | 060-903 | 060-905 | 060-917 |
| 060-925 | 060-927 | 060-937 | 060-982 | 159-001 | 159-005 | 159-006 | 159-008 | 159-009 | 159-010 |
| 159-013 | 159-014 | 159-015 | 159-018 | 159-019 | 159-023 | 159-026 | 159-027 | 159-029 | 159-030 |
| 159-034 | 159-035 | 159-039 | 159-042 | 159-044 | 159-054 | 159-057 | 159-067 | 159-068 | 159-072 |
| 159-073 | 159-074 | 159-076 | 159-078 | 159-084 | 159-085 | 159-086 | 159-088 | 159-089 | 159-090 |
| 159-092 | 159-095 | 159-096 | 159-097 | 159-099 | 159-101 | 159-103 | 159-104 | 159-105 | 159-106 |
| 159-108 | 159-112 | 159-116 | 159-117 | 159-127 | 159-128 | 159-135 | 159-138 | 159-139 | 159-140 |
| 159-143 | 159-145 | 159-148 | 159-153 | 159-154 | 159-157 | 159-158 | 159-160 | 159-163 | 159-164 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

**DELEGACIÓN COYOACÁN**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 159-167 | 159-179 | 159-181 | 159-182 | 159-185 | 159-186 | 159-187 | 159-190 | 159-191 | 159-197 |
| 159-199 | 159-201 | 159-202 | 159-205 | 159-206 | 159-207 | 159-216 | 159-217 | 159-220 | 159-221 |
| 159-222 | 159-224 | 159-225 | 159-230 | 159-235 | 159-236 | 159-238 | 159-239 | 159-241 | 159-242 |
| 159-243 | 159-245 | 159-249 | 159-253 | 159-255 | 159-256 | 159-257 | 159-259 | 159-260 | 159-263 |
| 159-265 | 159-268 | 159-269 | 159-271 | 159-272 | 159-273 | 159-274 | 159-275 | 159-278 | 159-281 |
| 159-284 | 159-288 | 159-290 | 159-291 | 159-294 | 159-299 | 159-300 | 159-309 | 159-310 | 159-311 |
| 159-314 | 159-315 | 159-320 | 159-323 | 159-338 | 159-339 | 159-341 | 159-342 | 159-343 | 159-346 |
| 159-359 | 159-360 | 159-365 | 159-366 | 159-374 | 159-375 | 159-379 | 159-380 | 159-381 | 159-390 |
| 159-397 | 159-403 | 159-406 | 159-407 | 159-423 | 159-427 | 159-428 | 159-431 | 159-432 | 159-434 |
| 159-438 | 159-439 | 159-443 | 159-444 | 159-445 | 159-446 | 159-447 | 159-448 | 159-450 | 159-458 |
| 159-468 | 159-471 | 159-473 | 159-476 | 159-478 | 159-479 | 159-480 | 159-483 | 159-488 | 159-489 |
| 159-490 | 159-492 | 159-495 | 159-496 | 159-497 | 159-503 | 159-504 | 159-505 | 159-506 | 159-527 |
| 159-529 | 159-531 | 159-532 | 159-540 | 159-543 | 159-544 | 159-545 | 159-546 | 159-552 | 159-553 |
| 159-555 | 159-556 | 159-557 | 159-587 | 159-592 | 159-593 | 159-596 | 159-642 | 159-653 | 159-654 |
| 159-655 | 159-668 | 159-669 | 159-670 | 159-679 | 159-682 | 159-684 | 159-703 | 159-705 | 159-706 |
| 159-707 | 159-711 | 159-717 | 159-718 | 159-721 | 159-722 | 159-724 | 159-725 | 159-728 | 159-729 |
| 159-730 | 159-731 | 159-732 | 159-733 | 159-734 | 159-735 | 159-739 | 159-745 | 159-747 | 159-750 |
| 159-751 | 159-753 | 159-754 | 159-759 | 159-760 | 159-787 | 159-803 | 159-805 | 159-806 | 159-901 |
| 159-970 | 159-971 | 159-973 | 159-980 | 159-984 | 159-985 | 159-990 | 160-003 | 160-004 | 160-005 |
| 160-006 | 160-009 | 160-010 | 160-011 | 160-012 | 160-013 | 160-014 | 160-015 | 160-020 | 160-021 |
| 160-023 | 160-026 | 160-027 | 160-031 | 160-033 | 160-034 | 160-062 | 160-093 | 160-141 | 160-145 |
| 160-163 | 160-165 | 160-168 | 160-172 | 160-175 | 160-184 | 160-185 | 160-226 | 160-227 | 160-229 |
| 160-230 | 160-242 | 160-250 | 160-251 | 160-252 | 160-253 | 160-260 | 160-262 | 160-275 | 160-277 |
| 160-278 | 160-281 | 160-285 | 160-286 | 160-289 | 160-290 | 160-294 | 160-295 | 160-296 | 160-302 |
| 160-303 | 160-326 | 160-356 | 160-368 | 160-369 | 160-370 | 160-379 | 160-381 | 160-382 | 160-383 |
| 160-394 | 160-416 | 160-442 | 160-449 | 160-450 | 160-451 | 160-455 | 160-468 | 160-472 | 160-490 |
| 160-503 | 160-509 | 160-510 | 160-512 | 160-528 | 160-529 | 160-530 | 160-532 | 160-544 | 160-545 |
| 160-569 | 160-570 | 160-571 | 160-572 | 160-575 | 160-576 | 160-577 | 160-578 | 160-579 | 160-580 |
| 160-581 | 160-585 | 160-608 | 160-614 | 160-623 | 160-624 | 160-626 | 160-627 | 160-628 | 160-629 |
| 160-630 | 160-631 | 160-633 | 160-634 | 160-636 | 160-638 | 160-657 | 160-658 | 160-664 | 160-666 |
| 160-667 | 160-668 | 160-669 | 160-680 | 160-681 | 160-685 | 160-688 | 160-689 | 160-706 | 160-716 |
| 160-717 | 160-719 | 160-721 | 160-724 | 160-725 | 160-740 | 160-741 | 160-742 | 160-743 | 160-749 |
| 160-757 | 160-768 | 160-787 | 160-805 | 160-820 | 160-821 | 160-828 | 160-834 | 160-840 | 160-846 |
| 160-851 | 160-852 | 160-858 | 160-861 | 160-871 | 160-875 | 160-878 | 160-879 | 160-881 | 160-883 |
| 160-884 | 160-886 | 160-887 | 160-889 | 160-898 | 160-901 | 160-902 | 160-903 | 260-043 | 260-047 |
| 260-059 | 260-062 | 260-063 | 260-064 | 260-065 | 260-066 | 260-067 | 260-073 | 260-075 | 260-094 |
| 260-202 | 260-205 | 260-209 | 260-210 | 260-213 | 260-214 | 260-219 | 260-220 | 260-226 | 260-229 |
| 260-230 | 260-231 | 260-236 | 260-244 | 260-245 | 260-305 | 260-307 | 260-315 | 260-318 | 260-322 |
| 260-324 | 260-325 | 260-328 | 260-335 | 260-336 | 260-337 | 260-338 | 260-344 | 260-350 | 260-365 |
| 260-367 | 260-371 | 260-373 | 260-375 | 260-377 | 260-379 | 260-403 | 260-406 | 260-413 | 260-419 |
| 260-420 | 260-421 | 260-422 | 260-425 | 260-427 | 260-435 | 260-437 | 260-444 | 260-445 | 260-449 |
| 260-450 | 260-452 | 260-469 | 260-470 | 260-474 | 260-475 | 260-478 | 260-484 | 260-491 | 260-494 |
| 260-506 | 260-507 | 260-508 | 260-509 | 260-510 | 260-511 | 260-519 | 260-523 | 260-525 | 260-541 |
| 260-555 | 260-559 | 260-565 | 260-566 | 260-569 | 260-577 | 260-578 | 260-581 | 260-582 | 260-583 |
| 260-601 | 260-604 | 260-605 | 260-606 | 260-607 | 260-608 | 260-609 | 260-610 | 260-611 | 260-612 |
| 260-613 | 260-614 | 260-616 | 260-620 | 260-621 | 260-622 | 260-660 | 260-669 | 260-715 | 260-716 |
| 260-719 | 260-803 | 260-805 | 260-810 | | | | | | |

**DELEGACIÓN COYOACÁN**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 052-130 | 052-260 | 052-261 | 052-262 | 052-263 | 052-264 | 052-269 | 052-272 | 052-273 | 052-274 |
| 052-275 | 052-276 | 052-284 | 052-362 | 052-364 | 052-393 | 059-001 | 059-003 | 059-004 | 059-005 |
| 059-009 | 059-010 | 059-012 | 059-014 | 059-041 | 059-043 | 059-044 | 059-045 | 059-046 | 059-047 |
| 059-048 | 059-050 | 059-051 | 059-054 | 059-056 | 059-064 | 059-080 | 059-085 | 059-095 | 059-099 |
| 059-101 | 059-102 | 059-103 | 059-104 | 059-105 | 059-106 | 059-109 | 059-113 | 059-117 | 059-125 |
| 059-126 | 059-130 | 059-132 | 059-133 | 059-134 | 059-135 | 059-139 | 059-147 | 059-149 | 059-152 |
| 059-153 | 059-154 | 059-156 | 059-158 | 059-170 | 059-173 | 059-178 | 059-182 | 059-183 | 059-184 |
| 059-185 | 059-186 | 059-187 | 059-188 | 059-189 | 059-190 | 059-191 | 059-192 | 059-193 | 059-195 |
| 059-196 | 059-197 | 059-199 | 059-200 | 059-202 | 059-203 | 059-205 | 059-206 | 059-210 | 059-211 |
| 059-212 | 059-213 | 059-214 | 059-215 | 059-216 | 059-217 | 059-218 | 059-220 | 059-227 | 059-331 |
| 059-332 | 059-333 | 059-335 | 059-336 | 059-337 | 059-338 | 059-339 | 059-341 | 059-342 | 059-343 |
| 059-344 | 059-345 | 059-346 | 059-347 | 059-348 | 059-349 | 059-350 | 059-351 | 059-353 | 059-354 |
| 059-355 | 059-357 | 059-358 | 059-360 | 059-363 | 059-364 | 059-365 | 059-367 | 059-370 | 059-382 |
| 059-383 | 059-384 | 059-385 | 059-386 | 059-388 | 059-389 | 059-391 | 059-392 | 059-393 | 059-394 |
| 059-395 | 059-396 | 059-397 | 059-398 | 059-399 | 059-400 | 059-401 | 059-402 | 059-403 | 059-404 |
| 059-405 | 059-406 | 059-407 | 059-408 | 059-409 | 059-410 | 059-411 | 059-412 | 059-413 | 059-414 |
| 059-416 | 059-417 | 059-418 | 059-419 | 059-420 | 059-421 | 059-422 | 059-424 | 059-425 | 059-426 |
| 059-427 | 059-428 | 059-429 | 059-430 | 059-431 | 059-432 | 059-433 | 059-434 | 059-435 | 059-436 |
| 059-437 | 059-439 | 059-440 | 059-441 | 059-442 | 059-443 | 059-444 | 059-445 | 059-446 | 059-447 |
| 059-448 | 059-449 | 059-450 | 059-452 | 059-453 | 059-454 | 059-455 | 059-457 | 059-458 | 059-459 |
| 059-460 | 059-461 | 059-462 | 059-463 | 059-464 | 059-465 | 059-467 | 059-468 | 059-469 | 059-470 |
| 059-471 | 059-472 | 059-473 | 059-474 | 059-475 | 059-476 | 059-478 | 059-479 | 059-481 | 059-482 |
| 059-484 | 059-485 | 059-486 | 059-487 | 059-488 | 059-489 | 059-490 | 059-491 | 059-492 | 059-493 |
| 059-494 | 059-495 | 059-496 | 059-497 | 059-498 | 059-499 | 059-500 | 059-501 | 059-502 | 059-503 |
| 059-504 | 059-506 | 059-507 | 059-508 | 059-509 | 059-510 | 059-511 | 059-512 | 059-513 | 059-514 |
| 059-516 | 059-517 | 059-518 | 059-519 | 059-522 | 059-523 | 059-524 | 059-525 | 059-526 | 059-527 |
| 059-529 | 059-530 | 059-532 | 059-533 | 059-534 | 059-535 | 059-536 | 059-537 | 059-538 | 059-539 |
| 059-540 | 059-542 | 059-559 | 059-577 | 059-580 | 059-581 | 059-582 | 059-584 | 059-586 | 059-587 |
| 059-588 | 059-589 | 059-591 | 059-592 | 059-593 | 059-594 | 059-595 | 059-596 | 059-597 | 059-599 |
| 059-600 | 059-601 | 059-602 | 059-603 | 059-605 | 059-606 | 059-607 | 059-608 | 059-609 | 059-610 |
| 059-611 | 059-613 | 059-615 | 059-616 | 059-618 | 059-619 | 059-620 | 059-621 | 059-622 | 059-623 |
| 059-624 | 059-625 | 059-626 | 059-627 | 059-628 | 059-629 | 059-630 | 059-631 | 059-632 | 059-633 |
| 059-634 | 059-635 | 059-637 | 059-638 | 059-639 | 059-640 | 059-641 | 059-642 | 059-643 | 059-644 |
| 059-647 | 059-648 | 059-649 | 059-650 | 059-651 | 059-652 | 059-653 | 059-654 | 059-656 | 059-657 |
| 059-658 | 059-659 | 059-660 | 059-661 | 059-662 | 059-663 | 059-664 | 059-666 | 059-667 | 059-668 |
| 059-669 | 059-670 | 059-671 | 059-672 | 059-673 | 059-675 | 059-676 | 059-677 | 059-692 | 059-694 |
| 059-695 | 059-696 | 059-697 | 059-698 | 059-699 | **059-700** | 059-702 | 059-705 | 059-707 | 059-730 |
| 059-741 | 059-742 | 059-743 | 059-817 | 059-825 | 059-826 | 059-827 | 059-829 | 059-838 | 059-866 |
| 059-922 | 059-935 | 059-952 | 059-953 | 059-955 | 059-957 | 059-959 | 059-960 | 059-962 | 059-970 |
| 059-974 | 059-981 | 060-172 | 060-221 | 060-222 | 060-223 | 060-226 | 060-227 | 060-235 | 060-236 |
| 060-446 | 060-476 | 060-478 | 060-479 | 060-480 | 060-481 | 060-482 | 060-483 | 060-484 | 060-485 |
| 060-486 | 060-487 | 060-488 | 060-492 | 060-493 | 060-498 | 060-501 | 060-506 | 060-565 | 060-568 |
| 060-572 | 060-575 | 060-577 | 060-578 | 060-579 | 060-580 | 060-581 | 060-582 | 060-583 | 060-585 |
| 060-586 | 060-587 | 060-588 | 060-589 | 060-590 | 060-591 | 060-592 | 060-593 | 060-594 | 060-595 |
| 060-596 | 060-597 | 060-598 | 060-599 | 060-600 | 060-602 | 060-603 | 060-605 | 060-606 | 060-607 |
| 060-608 | 060-609 | 060-610 | 060-611 | 060-612 | 060-613 | 060-614 | 060-615 | 060-623 | 060-624 |
| 060-625 | 060-626 | 060-627 | 060-628 | 060-629 | 060-661 | 060-671 | 060-674 | 060-675 | 060-677 |
| 060-679 | 060-680 | 060-681 | 060-682 | 060-683 | 060-685 | 060-686 | 060-687 | 060-688 | 060-689 |
| 060-690 | 060-692 | 060-693 | 060-694 | 060-695 | 060-696 | 060-697 | 060-698 | 060-699 | 060-701 |
| 060-702 | 060-704 | 060-705 | 060-706 | 060-707 | 060-709 | 060-711 | 060-712 | 060-713 | 060-715 |

**DELEGACIÓN COYOACÁN**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 060-716 | 060-717 | 060-719 | 060-720 | 060-721 | 060-724 | 060-725 | 060-726 | 060-727 | 060-729 |
| 060-746 | 060-757 | 060-765 | 060-767 | 060-768 | 060-770 | 060-771 | 060-773 | 060-818 | 060-886 |
| 060-887 | 060-888 | 060-889 | 060-890 | 060-891 | 060-892 | 060-893 | 060-894 | 060-895 | 060-896 |
| 060-897 | 060-898 | 060-899 | 060-900 | 060-907 | 060-909 | 060-916 | 060-918 | 060-924 | 060-949 |
| 060-950 | 060-951 | 060-952 | 060-953 | 060-965 | 060-966 | 060-968 | 060-974 | 159-004 | 159-007 |
| 159-016 | 159-017 | 159-020 | 159-021 | 159-022 | 159-024 | 159-025 | 159-028 | 159-031 | 159-032 |
| 159-033 | 159-036 | 159-037 | 159-038 | 159-066 | 159-069 | 159-070 | 159-071 | 159-075 | 159-083 |
| 159-087 | 159-091 | 159-093 | 159-094 | 159-098 | 159-100 | 159-102 | 159-107 | 159-109 | 159-111 |
| 159-113 | 159-114 | 159-115 | 159-118 | 159-119 | 159-120 | 159-121 | 159-122 | 159-124 | 159-125 |
| 159-132 | 159-133 | 159-134 | 159-136 | 159-137 | 159-141 | 159-144 | 159-147 | 159-149 | 159-150 |
| 159-151 | 159-152 | 159-155 | 159-156 | 159-162 | 159-165 | 159-166 | 159-168 | 159-170 | 159-171 |
| 159-172 | 159-175 | 159-176 | 159-177 | 159-178 | 159-180 | 159-183 | 159-184 | 159-188 | 159-189 |
| 159-193 | 159-194 | 159-195 | 159-196 | 159-200 | 159-203 | 159-204 | 159-208 | 159-209 | 159-210 |
| 159-211 | 159-212 | 159-213 | 159-214 | 159-215 | 159-218 | 159-223 | 159-226 | 159-227 | 159-229 |
| 159-232 | 159-233 | 159-234 | 159-237 | 159-240 | 159-244 | 159-246 | 159-247 | 159-248 | 159-250 |
| 159-251 | 159-252 | 159-258 | 159-261 | 159-262 | 159-264 | 159-266 | 159-267 | 159-270 | 159-277 |
| 159-279 | 159-280 | 159-282 | 159-283 | 159-285 | 159-286 | 159-287 | 159-289 | 159-292 | 159-293 |
| 159-295 | 159-296 | 159-297 | 159-298 | 159-301 | 159-302 | 159-303 | 159-304 | 159-305 | 159-306 |
| 159-307 | 159-308 | 159-312 | 159-313 | 159-316 | 159-317 | 159-318 | 159-319 | 159-321 | 159-322 |
| 159-324 | 159-325 | 159-326 | 159-327 | 159-328 | 159-329 | 159-330 | 159-331 | 159-333 | 159-334 |
| 159-335 | 159-336 | 159-337 | 159-340 | 159-344 | 159-345 | 159-347 | 159-348 | 159-349 | 159-350 |
| 159-351 | 159-352 | 159-353 | 159-354 | 159-355 | 159-356 | 159-357 | 159-358 | 159-361 | 159-362 |
| 159-363 | 159-364 | 159-368 | 159-369 | 159-370 | 159-371 | 159-372 | 159-373 | 159-376 | 159-377 |
| 159-378 | 159-382 | 159-383 | 159-384 | 159-385 | 159-386 | 159-387 | 159-388 | 159-389 | 159-391 |
| 159-392 | 159-393 | 159-394 | 159-395 | 159-396 | 159-402 | 159-404 | 159-405 | 159-408 | 159-409 |
| 159-410 | 159-411 | 159-412 | 159-413 | 159-414 | 159-415 | 159-416 | 159-417 | 159-418 | 159-419 |
| 159-420 | 159-421 | 159-422 | 159-424 | 159-425 | 159-426 | 159-429 | 159-430 | 159-433 | 159-435 |
| 159-436 | 159-441 | 159-452 | 159-455 | 159-461 | 159-462 | 159-463 | 159-466 | 159-472 | 159-477 |
| 159-481 | 159-482 | 159-484 | 159-485 | 159-486 | 159-487 | 159-491 | 159-493 | 159-494 | 159-499 |
| 159-502 | 159-507 | 159-508 | 159-528 | 159-533 | 159-534 | 159-535 | 159-536 | 159-537 | 159-538 |
| 159-539 | 159-542 | 159-580 | 159-581 | 159-584 | 159-585 | 159-586 | 159-588 | 159-589 | 159-590 |
| 159-591 | 159-594 | 159-595 | 159-597 | 159-598 | 159-604 | **159-620** | **159-621** | **159-622** | **159-623** |
| **159-624** | **159-625** | 159-626 | **159-627** | 159-628 | 159-629 | 159-630 | 159-640 | 159-651 | 159-652 |
| 159-680 | 159-681 | 159-685 | 159-686 | 159-701 | 159-702 | 159-704 | 159-716 | 159-719 | 159-720 |
| 159-723 | 159-726 | 159-743 | 159-744 | 159-746 | 159-800 | 159-801 | 159-900 | 159-953 | 160-002 |
| 160-007 | 160-008 | 160-016 | 160-017 | 160-018 | 160-019 | 160-022 | 160-024 | 160-025 | 160-030 |
| 160-032 | 160-035 | 160-036 | 160-037 | 160-038 | 160-039 | 160-040 | 160-041 | 160-042 | 160-043 |
| 160-045 | 160-046 | 160-048 | 160-049 | 160-050 | 160-052 | 160-053 | 160-054 | 160-055 | 160-056 |
| 160-057 | 160-058 | 160-059 | 160-060 | 160-061 | 160-063 | 160-065 | 160-066 | 160-067 | 160-069 |
| 160-070 | 160-071 | 160-072 | 160-073 | 160-074 | 160-075 | 160-076 | 160-078 | 160-079 | 160-080 |
| 160-081 | 160-082 | 160-083 | 160-084 | 160-085 | 160-086 | 160-087 | 160-088 | 160-089 | 160-092 |
| 160-094 | 160-095 | 160-096 | 160-097 | 160-098 | 160-099 | 160-100 | 160-101 | 160-102 | 160-103 |
| 160-105 | 160-106 | 160-108 | 160-109 | 160-110 | 160-111 | 160-112 | 160-113 | 160-114 | 160-115 |
| 160-116 | 160-117 | 160-118 | 160-120 | 160-122 | 160-123 | 160-124 | 160-125 | 160-126 | 160-127 |
| 160-128 | 160-129 | 160-130 | 160-131 | 160-132 | 160-133 | 160-134 | 160-135 | 160-137 | 160-139 |
| 160-140 | 160-143 | 160-144 | 160-146 | 160-147 | 160-148 | 160-149 | 160-151 | 160-152 | 160-153 |
| 160-154 | 160-155 | 160-156 | 160-157 | 160-158 | 160-160 | 160-161 | 160-162 | 160-164 | 160-166 |
| 160-167 | 160-169 | 160-170 | 160-173 | 160-174 | 160-176 | 160-177 | 160-178 | 160-179 | 160-181 |
| 160-182 | 160-228 | 160-257 | 160-258 | 160-261 | 160-263 | 160-313 | 160-380 | 160-384 | 160-385 |
| 160-386 | 160-387 | 160-388 | 160-389 | 160-390 | 160-391 | 160-392 | 160-393 | 160-395 | 160-396 |

**DELEGACIÓN COYOACÁN**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 160-397 | 160-398 | 160-399 | 160-400 | 160-401 | 160-402 | 160-403 | 160-404 | 160-405 | 160-406 |
| 160-407 | 160-408 | 160-409 | 160-410 | 160-411 | 160-412 | 160-413 | 160-414 | 160-415 | 160-417 |
| 160-418 | 160-419 | 160-420 | 160-421 | 160-422 | 160-423 | 160-424 | 160-425 | 160-426 | 160-427 |
| 160-428 | 160-429 | 160-430 | 160-431 | 160-432 | 160-433 | 160-434 | 160-435 | 160-436 | 160-437 |
| 160-438 | 160-439 | 160-440 | 160-441 | 160-443 | 160-444 | 160-445 | 160-446 | 160-447 | 160-448 |
| 160-452 | 160-453 | 160-454 | 160-457 | 160-458 | 160-459 | 160-460 | 160-461 | 160-462 | 160-463 |
| 160-464 | 160-465 | 160-466 | 160-467 | 160-469 | 160-470 | 160-471 | 160-473 | 160-474 | 160-476 |
| 160-477 | 160-478 | 160-479 | 160-480 | 160-481 | 160-482 | 160-483 | 160-484 | 160-485 | 160-486 |
| 160-487 | 160-488 | 160-489 | 160-491 | 160-492 | 160-493 | 160-494 | 160-506 | 160-517 | 160-531 |
| 160-539 | 160-568 | 160-586 | 160-587 | 160-601 | 160-602 | 160-603 | 160-604 | 160-605 | 160-606 |
| 160-607 | 160-609 | 160-610 | 160-611 | 160-612 | 160-613 | 160-615 | 160-616 | 160-617 | 160-618 |
| 160-619 | 160-621 | 160-622 | 160-625 | 160-632 | 160-640 | 160-654 | 160-660 | 160-661 | 160-662 |
| 160-720 | 160-733 | 160-756 | 160-765 | 160-801 | 160-802 | 160-866 | 160-867 | 160-872 | 160-873 |
| 160-874 | 160-876 | 160-877 | 160-880 | 160-882 | 160-890 | 160-891 | 260-001 | 260-002 | 260-003 |
| 260-004 | 260-005 | 260-006 | 260-007 | 260-008 | 260-009 | 260-010 | 260-011 | 260-012 | 260-013 |
| 260-014 | 260-015 | 260-016 | 260-017 | 260-018 | 260-019 | 260-020 | 260-021 | 260-022 | 260-023 |
| 260-024 | 260-025 | 260-026 | 260-027 | 260-028 | 260-029 | 260-030 | 260-031 | 260-032 | 260-033 |
| 260-034 | 260-035 | 260-036 | 260-037 | 260-038 | 260-039 | 260-040 | 260-041 | 260-042 | 260-044 |
| 260-045 | 260-046 | 260-048 | 260-049 | 260-050 | 260-051 | 260-052 | 260-053 | 260-054 | 260-055 |
| 260-056 | 260-057 | 260-058 | 260-060 | 260-061 | 260-070 | 260-074 | 260-201 | 260-203 | 260-204 |
| 260-206 | 260-207 | 260-208 | 260-211 | 260-212 | 260-215 | 260-216 | 260-217 | 260-218 | 260-221 |
| 260-222 | 260-223 | 260-224 | 260-225 | 260-227 | 260-232 | 260-233 | 260-234 | 260-235 | 260-242 |
| 260-243 | 260-301 | 260-302 | 260-303 | 260-304 | 260-306 | 260-308 | 260-309 | 260-310 | 260-311 |
| 260-312 | 260-313 | 260-314 | 260-316 | 260-317 | 260-319 | 260-320 | 260-321 | 260-323 | 260-326 |
| 260-327 | 260-329 | 260-330 | 260-331 | 260-332 | 260-333 | 260-334 | 260-339 | 260-340 | 260-341 |
| 260-342 | 260-343 | 260-345 | 260-346 | 260-347 | 260-348 | 260-349 | 260-351 | 260-352 | 260-353 |
| 260-354 | 260-355 | 260-356 | 260-357 | 260-358 | 260-359 | 260-360 | 260-361 | 260-362 | 260-363 |
| 260-364 | 260-366 | 260-368 | 260-369 | 260-370 | 260-372 | 260-374 | 260-376 | 260-378 | 260-380 |
| 260-381 | 260-382 | 260-383 | 260-384 | 260-385 | 260-386 | 260-387 | 260-388 | 260-389 | 260-390 |
| 260-391 | 260-392 | 260-393 | 260-394 | 260-395 | 260-396 | 260-397 | 260-398 | 260-399 | 260-400 |
| 260-401 | 260-402 | 260-404 | 260-405 | 260-407 | 260-408 | 260-409 | 260-410 | 260-411 | 260-412 |
| 260-414 | 260-415 | 260-416 | 260-417 | 260-418 | 260-423 | 260-424 | 260-426 | 260-428 | 260-429 |
| 260-430 | 260-431 | 260-432 | 260-433 | 260-434 | 260-436 | 260-438 | 260-439 | 260-440 | 260-441 |
| 260-442 | 260-443 | 260-446 | 260-447 | 260-448 | 260-453 | 260-454 | 260-455 | 260-456 | 260-457 |
| 260-458 | 260-459 | 260-460 | 260-461 | 260-462 | 260-463 | 260-464 | 260-465 | 260-466 | 260-467 |
| 260-468 | 260-471 | 260-472 | 260-473 | 260-476 | 260-477 | 260-479 | 260-480 | 260-481 | 260-482 |
| 260-483 | 260-485 | 260-486 | 260-487 | 260-488 | 260-489 | 260-490 | 260-492 | 260-493 | 260-495 |
| 260-497 | 260-498 | 260-499 | 260-500 | 260-501 | 260-502 | 260-503 | 260-504 | 260-505 | 260-512 |
| 260-513 | 260-514 | 260-515 | 260-516 | 260-517 | 260-518 | 260-520 | 260-521 | 260-522 | 260-524 |
| 260-526 | 260-527 | 260-528 | 260-529 | 260-530 | 260-531 | 260-532 | 260-533 | 260-534 | 260-535 |
| 260-536 | 260-537 | 260-538 | 260-539 | 260-540 | 260-546 | 260-547 | 260-548 | 260-549 | 260-550 |
| 260-551 | 260-552 | 260-553 | 260-554 | 260-556 | 260-557 | 260-558 | 260-560 | 260-561 | 260-562 |
| 260-563 | 260-564 | 260-567 | 260-568 | 260-570 | 260-571 | 260-572 | 260-573 | 260-574 | 260-575 |
| 260-576 | 260-579 | 260-580 | 260-600 | 260-717 | 260-720 | 260-721 | | | |

**DELEGACIÓN COYOACÁN**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR MEDIO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 052-125 | 052-128 | 052-161 | 052-183 | 052-202 | 052-213 | 052-230 | 052-235 | 052-239 | 052-240 |
| 052-243 | 052-290 | 052-295 | 052-298 | 052-315 | 052-316 | 052-349 | 052-367 | 052-368 | 052-374 |
| 052-380 | 052-387 | 059-072 | 059-111 | 059-120 | 059-138 | 059-140 | 059-143 | 059-144 | 059-145 |
| 059-146 | 059-148 | 059-150 | 059-151 | 059-155 | 059-157 | 059-159 | 059-160 | 059-164 | 059-165 |
| 059-166 | 059-167 | 059-168 | 059-169 | 059-171 | 059-174 | 059-175 | 059-194 | 059-230 | 059-372 |
| 059-374 | 059-377 | 059-378 | 059-556 | 059-558 | 059-560 | 059-561 | 059-564 | 059-565 | 059-566 |
| 059-567 | 059-568 | 059-679 | 059-682 | 059-703 | 059-704 | 059-764 | 059-766 | 059-767 | 059-769 |
| 059-770 | 059-772 | 059-774 | 059-810 | 059-832 | 059-851 | 059-911 | 059-926 | 059-927 | 059-975 |
| 059-978 | 060-007 | 060-012 | 060-013 | 060-016 | 060-023 | 060-024 | 060-042 | 060-045 | 060-050 |
| 060-095 | 060-096 | 060-129 | 060-131 | 060-132 | 060-137 | 060-161 | 060-182 | 060-184 | 060-185 |
| 060-240 | 060-245 | 060-283 | 060-288 | 060-290 | 060-305 | 060-308 | 060-326 | 060-334 | 060-336 |
| 060-351 | 060-362 | 060-368 | 060-370 | 060-374 | 060-388 | 060-398 | 060-402 | 060-403 | 060-404 |
| 060-405 | 060-407 | 060-408 | 060-411 | 060-426 | 060-444 | 060-520 | 060-563 | 060-800 | 060-801 |
| 060-802 | 060-805 | 060-858 | 159-449 | 159-464 | 159-470 | 159-510 | 159-550 | 159-551 | 159-554 |
| 159-615 | 159-617 | 159-631 | 159-632 | 159-689 | 159-710 | 159-712 | 159-741 | 159-748 | 159-802 |
| 159-992 | 160-240 | 160-243 | 160-268 | 160-276 | 160-292 | 160-300 | 160-305 | 160-306 | 160-307 |
| 160-308 | 160-309 | 160-310 | 160-311 | 160-312 | 160-315 | 160-316 | 160-317 | 160-319 | 160-320 |
| 160-340 | 160-355 | 160-358 | 160-366 | 160-504 | 160-507 | 160-513 | 160-550 | 160-584 | 160-588 |
| 160-589 | 160-590 | 160-639 | 160-641 | 160-642 | 160-643 | 160-644 | 160-645 | 160-646 | 160-647 |
| 160-648 | 160-649 | 160-650 | 160-652 | 160-653 | 160-655 | 160-718 | 160-723 | 160-726 | 160-727 |
| 160-728 | 160-730 | 160-731 | 160-732 | 160-735 | 160-737 | 160-770 | 160-825 | 160-837 | 160-838 |
| 160-857 | 160-859 | 160-869 | 160-870 | 160-888 | 260-451 | 260-722 | 260-804 | 260-806 | |

**DELEGACIÓN COYOACÁN**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR ALTO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 052-001 | 052-002 | 052-003 | 052-004 | 052-005 | 052-006 | 052-007 | 052-008 | 052-009 | 052-011 |
| 052-012 | 052-013 | 052-014 | 052-015 | 052-016 | 052-017 | 052-018 | 052-019 | 052-020 | 052-021 |
| 052-022 | 052-023 | 052-024 | 052-025 | 052-026 | 052-027 | 052-028 | 052-029 | 052-030 | 052-031 |
| 052-032 | 052-033 | 052-035 | 052-036 | 052-037 | 052-038 | 052-039 | 052-040 | 052-041 | 052-042 |
| 052-043 | 052-045 | 052-046 | 052-047 | 052-048 | 052-049 | 052-050 | 052-051 | 052-052 | 052-053 |
| 052-054 | 052-055 | 052-056 | 052-057 | 052-058 | 052-060 | 052-061 | 052-062 | 052-063 | 052-064 |
| 052-065 | 052-066 | 052-067 | 052-068 | 052-070 | 052-071 | 052-072 | 052-073 | 052-074 | 052-075 |
| 052-077 | 052-078 | 052-079 | 052-080 | 052-083 | 052-084 | 052-085 | 052-086 | 052-087 | 052-088 |
| 052-089 | 052-091 | 052-092 | 052-093 | 052-094 | 052-098 | 052-101 | 052-102 | 052-103 | 052-104 |
| 052-105 | 052-106 | 052-107 | 052-108 | 052-110 | 052-113 | 052-114 | 052-115 | 052-116 | 052-118 |
| 052-119 | 052-121 | 052-122 | 052-123 | 052-124 | 052-126 | 052-127 | 052-129 | 052-132 | 052-133 |
| 052-135 | 052-136 | 052-137 | 052-138 | 052-140 | 052-141 | 052-142 | 052-143 | 052-149 | 052-150 |
| 052-151 | 052-152 | 052-153 | 052-154 | 052-155 | 052-156 | 052-157 | 052-158 | 052-159 | 052-160 |
| 052-162 | 052-163 | 052-164 | 052-165 | 052-167 | 052-168 | 052-170 | 052-171 | 052-173 | 052-174 |
| 052-175 | 052-176 | 052-177 | 052-178 | 052-179 | 052-180 | 052-181 | 052-182 | 052-185 | 052-186 |
| 052-187 | 052-188 | 052-189 | 052-191 | 052-192 | 052-193 | 052-194 | 052-196 | 052-197 | 052-198 |
| 052-199 | 052-200 | 052-201 | 052-203 | 052-204 | 052-205 | 052-206 | 052-207 | 052-209 | 052-210 |
| 052-211 | 052-214 | 052-215 | 052-216 | 052-217 | 052-218 | 052-219 | 052-220 | 052-221 | 052-222 |
| 052-223 | 052-225 | 052-226 | 052-227 | 052-228 | 052-229 | 052-231 | 052-232 | 052-233 | 052-234 |
| 052-236 | 052-237 | 052-238 | 052-241 | 052-242 | 052-244 | 052-245 | 052-246 | 052-247 | 052-248 |
| 052-249 | 052-250 | 052-251 | 052-253 | 052-254 | 052-255 | 052-258 | 052-259 | 052-267 | 052-277 |
| 052-278 | 052-279 | 052-280 | 052-281 | 052-282 | 052-283 | 052-286 | 052-288 | 052-289 | 052-291 |
| 052-296 | 052-297 | 052-299 | 052-301 | 052-302 | 052-303 | 052-304 | 052-305 | 052-306 | 052-307 |
| 052-308 | 052-309 | 052-310 | 052-311 | 052-312 | 052-313 | 052-314 | 052-319 | 052-320 | 052-321 |
| 052-322 | 052-323 | 052-324 | 052-325 | 052-326 | 052-327 | 052-328 | 052-329 | 052-330 | 052-331 |
| 052-332 | 052-333 | 052-334 | 052-335 | 052-336 | 052-337 | 052-338 | 052-339 | 052-340 | 052-341 |
| 052-342 | 052-343 | 052-344 | 052-345 | 052-346 | 052-350 | 052-352 | 052-353 | 052-358 | 052-369 |
| 052-371 | 052-372 | 052-375 | 052-378 | 052-379 | 052-382 | 052-384 | 052-386 | 052-388 | 052-389 |
| 052-391 | 052-392 | 052-395 | 052-396 | 052-402 | 052-403 | 052-450 | 052-451 | 059-002 | 059-007 |
| 059-011 | 059-018 | 059-021 | 059-022 | 059-023 | 059-024 | 059-025 | 059-026 | 059-027 | 059-029 |
| 059-030 | 059-031 | 059-032 | 059-034 | 059-035 | 059-036 | 059-037 | 059-038 | 059-039 | 059-059 |
| 059-061 | 059-062 | 059-066 | 059-067 | 059-068 | 059-069 | 059-070 | 059-071 | 059-073 | 059-074 |
| 059-075 | 059-076 | 059-077 | 059-082 | 059-087 | 059-088 | 059-090 | 059-092 | 059-093 | 059-098 |
| 059-100 | 059-119 | 059-121 | 059-123 | 059-124 | 059-136 | 059-137 | 059-141 | 059-161 | 059-162 |
| 059-163 | 059-176 | 059-180 | 059-208 | 059-209 | 059-223 | 059-224 | 059-225 | 059-226 | 059-228 |
| 059-229 | 059-231 | 059-232 | 059-233 | 059-234 | 059-235 | 059-236 | 059-238 | 059-239 | 059-240 |
| 059-375 | 059-376 | 059-380 | 059-544 | 059-545 | 059-546 | 059-547 | 059-548 | 059-549 | 059-550 |
| 059-551 | 059-552 | 059-554 | 059-557 | 059-562 | 059-563 | 059-612 | 059-681 | 059-685 | 059-686 |
| 059-691 | 059-720 | 059-748 | 059-754 | 059-755 | 059-756 | 059-757 | 059-758 | 059-759 | 059-760 |
| 059-761 | 059-762 | 059-763 | 059-765 | 059-768 | 059-771 | 059-773 | 059-775 | 059-778 | 059-780 |
| 059-795 | 059-796 | 059-797 | 059-798 | 059-799 | 059-800 | 059-807 | 059-808 | 059-812 | 059-818 |
| 059-830 | 059-831 | 059-839 | 059-842 | 059-843 | 059-845 | 059-846 | 059-847 | 059-848 | 059-849 |
| 059-852 | 059-853 | 059-854 | 059-855 | 059-856 | 059-862 | 059-867 | 059-869 | 059-870 | 059-871 |
| 059-874 | 059-875 | 059-876 | 059-877 | 059-878 | 059-879 | 059-880 | 059-899 | 059-910 | 059-920 |
| 059-921 | 059-923 | 059-924 | 059-925 | 059-928 | 059-929 | 059-932 | 059-933 | 059-934 | 059-941 |
| 059-943 | 059-971 | 060-002 | 060-003 | 060-004 | 060-005 | 060-006 | 060-008 | 060-009 | 060-010 |
| 060-011 | 060-014 | 060-015 | 060-017 | 060-018 | 060-019 | 060-020 | 060-021 | 060-022 | 060-025 |
| 060-029 | 060-043 | 060-044 | 060-046 | 060-047 | 060-048 | 060-049 | 060-051 | 060-052 | 060-053 |
| 060-054 | 060-055 | 060-056 | 060-057 | 060-058 | 060-059 | 060-060 | 060-061 | 060-062 | 060-063 |
| 060-064 | 060-065 | 060-066 | 060-067 | 060-068 | 060-069 | 060-070 | 060-071 | 060-072 | 060-074 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL LEGISLATURA

**DELEGACIÓN COYOACÁN**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR ALTO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 060-075 | 060-076 | 060-078 | 060-079 | 060-080 | 060-081 | 060-082 | 060-083 | 060-084 | 060-085 |
| 060-086 | 060-087 | 060-088 | 060-089 | 060-090 | 060-092 | 060-093 | 060-097 | 060-098 | 060-099 |
| 060-102 | 060-103 | 060-104 | 060-105 | 060-106 | 060-107 | 060-108 | 060-109 | 060-110 | 060-111 |
| 060-112 | 060-113 | 060-114 | 060-115 | 060-116 | 060-117 | 060-118 | 060-119 | 060-120 | 060-121 |
| 060-122 | 060-123 | 060-126 | 060-127 | 060-130 | 060-133 | 060-136 | 060-139 | 060-141 | 060-143 |
| 060-144 | 060-145 | 060-146 | 060-147 | 060-148 | 060-149 | 060-150 | 060-151 | 060-152 | 060-153 |
| 060-154 | 060-156 | 060-157 | 060-158 | 060-159 | 060-160 | 060-162 | 060-163 | 060-164 | 060-165 |
| 060-166 | 060-167 | 060-168 | 060-169 | 060-170 | 060-173 | 060-174 | 060-175 | 060-177 | 060-178 |
| 060-179 | 060-180 | 060-183 | 060-186 | 060-187 | 060-189 | 060-203 | 060-204 | 060-217 | 060-218 |
| 060-220 | 060-224 | 060-225 | 060-228 | 060-229 | 060-230 | 060-231 | 060-232 | 060-233 | 060-241 |
| 060-242 | 060-243 | 060-244 | 060-246 | 060-247 | 060-248 | 060-249 | 060-250 | 060-253 | 060-254 |
| 060-255 | 060-256 | 060-257 | 060-258 | 060-262 | 060-265 | 060-266 | 060-267 | 060-268 | 060-269 |
| 060-270 | 060-271 | 060-272 | 060-277 | 060-278 | 060-279 | 060-280 | 060-281 | 060-282 | 060-284 |
| 060-285 | 060-287 | 060-289 | 060-291 | 060-292 | 060-294 | 060-295 | 060-296 | 060-300 | 060-309 |
| 060-310 | 060-311 | 060-312 | 060-313 | 060-314 | 060-315 | 060-316 | 060-317 | 060-318 | 060-319 |
| 060-320 | 060-332 | 060-337 | 060-340 | 060-342 | 060-344 | 060-346 | 060-352 | 060-363 | 060-369 |
| 060-381 | 060-382 | 060-384 | 060-385 | 060-390 | 060-391 | 060-392 | 060-395 | 060-401 | 060-413 |
| 060-421 | 060-431 | 060-432 | 060-437 | 060-438 | 060-439 | 060-440 | 060-441 | 060-442 | 060-443 |
| 060-445 | 060-449 | 060-450 | 060-451 | 060-452 | 060-453 | 060-454 | 060-455 | 060-456 | 060-459 |
| 060-460 | 060-461 | 060-462 | 060-463 | 060-464 | 060-465 | 060-466 | 060-467 | 060-468 | 060-469 |
| 060-473 | 060-504 | 060-507 | 060-508 | 060-509 | 060-510 | 060-511 | 060-514 | 060-518 | 060-519 |
| 060-521 | 060-522 | 060-525 | 060-526 | 060-527 | 060-528 | 060-529 | 060-532 | 060-533 | 060-534 |
| 060-535 | 060-536 | 060-537 | 060-538 | 060-539 | 060-540 | 060-543 | 060-548 | 060-549 | 060-550 |
| 060-551 | 060-552 | 060-553 | 060-554 | 060-555 | 060-556 | 060-557 | 060-558 | 060-559 | 060-560 |
| 060-571 | 060-616 | 060-617 | 060-618 | 060-619 | 060-620 | 060-621 | 060-622 | 060-637 | 060-638 |
| 060-639 | 060-640 | 060-641 | 060-643 | 060-644 | 060-645 | 060-646 | 060-647 | 060-648 | 060-649 |
| 060-650 | 060-651 | 060-652 | 060-653 | 060-654 | 060-655 | 060-656 | 060-657 | 060-658 | 060-659 |
| 060-775 | 060-778 | 060-779 | 060-780 | 060-781 | 060-783 | 060-784 | 060-785 | 060-786 | 060-788 |
| 060-789 | 060-790 | 060-791 | 060-792 | 060-793 | 060-794 | 060-795 | 060-796 | 060-797 | 060-798 |
| 060-799 | 060-804 | 060-806 | 060-807 | 060-808 | 060-809 | 060-810 | 060-811 | 060-814 | 060-815 |
| 060-816 | 060-817 | 060-821 | 060-825 | 060-826 | 060-827 | 060-828 | 060-829 | 060-830 | 060-831 |
| 060-832 | 060-833 | 060-834 | 060-836 | 060-837 | 060-838 | 060-839 | 060-840 | 060-841 | 060-842 |
| 060-843 | 060-844 | 060-845 | 060-846 | 060-848 | 060-849 | 060-852 | 060-856 | 060-857 | 060-859 |
| 060-860 | 060-861 | 060-862 | 060-864 | 060-865 | 060-866 | 060-867 | 060-868 | 060-869 | 060-870 |
| 060-871 | 060-873 | 060-874 | 060-876 | 060-877 | 060-879 | 060-880 | 060-881 | 060-882 | 060-883 |
| 060-885 | 060-902 | 060-904 | 060-911 | 060-912 | 060-913 | 060-914 | 060-915 | 060-919 | 060-920 |
| 060-921 | 060-922 | 060-923 | 060-926 | 060-928 | 060-929 | 060-930 | 060-931 | 060-932 | 060-933 |
| 060-934 | 060-935 | 060-936 | 060-938 | 060-939 | 060-940 | 060-941 | 060-942 | 060-943 | 060-944 |
| 060-945 | 060-946 | 060-947 | 060-948 | 060-954 | 060-955 | 060-956 | 060-957 | 060-958 | 060-959 |
| 060-960 | 060-961 | 060-962 | 060-963 | 060-964 | 060-967 | 060-969 | 060-970 | 060-971 | 060-972 |
| 060-973 | 159-003 | 159-043 | 159-045 | 159-046 | 159-047 | 159-048 | 159-049 | 159-050 | 159-051 |
| 159-052 | 159-053 | 159-055 | 159-056 | 159-058 | 159-059 | 159-060 | 159-061 | 159-062 | 159-063 |
| 159-064 | 159-367 | 159-398 | 159-399 | 159-400 | 159-459 | 159-469 | 159-501 | 159-560 | 159-577 |
| 159-614 | 159-616 | 159-663 | 159-740 | 160-183 | 160-186 | 160-187 | 160-188 | 160-189 | 160-190 |
| 160-191 | 160-192 | 160-241 | 160-244 | 160-245 | 160-246 | 160-247 | 160-248 | 160-249 | 160-264 |
| 160-265 | 160-266 | 160-267 | 160-269 | 160-270 | 160-271 | 160-272 | 160-273 | 160-274 | 160-279 |
| 160-280 | 160-282 | 160-283 | 160-284 | 160-287 | 160-288 | 160-291 | 160-293 | 160-301 | 160-304 |
| 160-314 | 160-321 | 160-322 | 160-324 | 160-327 | 160-328 | 160-332 | 160-334 | 160-335 | 160-336 |
| 160-339 | 160-342 | 160-343 | 160-344 | 160-348 | 160-349 | 160-352 | 160-353 | 160-357 | 160-456 |
| 160-505 | 160-511 | 160-514 | 160-515 | 160-582 | 160-583 | 160-637 | 160-651 | 160-659 | 160-673 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

**DELEGACIÓN COYOACÁN**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR ALTO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 160-686 | 160-687 | 160-691 | 160-692 | 160-693 | 160-694 | 160-695 | 160-696 | 160-697 | 160-698 |
| 160-699 | 160-700 | 160-701 | 160-702 | 160-703 | 160-704 | 160-705 | 160-707 | 160-708 | 160-709 |
| 160-710 | 160-711 | 160-712 | 160-713 | 160-714 | 160-715 | 160-722 | 160-729 | 160-734 | 160-736 |
| 160-738 | 160-739 | 160-758 | 160-771 | 160-788 | 160-804 | 160-806 | 160-807 | 160-808 | 160-809 |
| 160-810 | 160-811 | 160-812 | 160-813 | 160-814 | 160-815 | 160-816 | 160-817 | 160-818 | 160-819 |
| 160-822 | 160-823 | 160-824 | 160-826 | 160-827 | 160-829 | 160-830 | 160-831 | 160-832 | 160-833 |
| 160-835 | 160-836 | 160-839 | 160-841 | 160-842 | 160-843 | 160-844 | 160-845 | 160-847 | 160-848 |
| 160-849 | 160-850 | 160-853 | 160-854 | 160-855 | 160-856 | 160-860 | 160-862 | 160-863 | 160-864 |
| 160-892 | 160-893 | 160-894 | 160-895 | 160-896 | 160-897 | 260-076 | 260-801 | 260-802 | |

**DELEGACIÓN CUAJIMALPA**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 056-008 | 056-009 | 056-012 | 056-013 | 056-016 | 056-018 | 056-020 | 056-026 | 056-027 | 056-034 |
| 056-038 | 056-042 | 056-043 | 056-044 | 056-045 | 056-047 | 056-048 | 056-052 | 056-054 | 056-055 |
| 056-056 | 056-057 | 056-062 | 056-066 | 056-068 | 056-069 | 056-071 | 056-072 | 056-073 | 056-084 |
| 056-090 | 056-092 | 056-106 | 056-107 | 056-109 | 056-110 | 056-120 | 056-126 | 056-127 | 056-128 |
| 056-131 | 056-132 | 056-133 | 056-136 | 056-146 | 056-147 | 056-148 | 056-149 | 056-150 | 056-151 |
| 056-152 | 056-154 | 056-156 | 056-157 | 056-158 | 056-159 | 056-161 | 056-162 | 056-163 | 056-165 |
| 056-166 | 056-169 | 056-170 | 056-176 | 056-177 | 056-178 | 056-179 | 056-180 | 056-181 | 056-183 |
| 056-184 | 056-186 | 056-187 | 056-188 | 056-189 | 056-194 | 056-195 | 056-201 | 056-202 | 056-204 |
| 056-205 | 056-206 | 056-207 | 056-208 | 056-209 | 056-210 | 056-211 | 056-212 | 056-213 | 056-214 |
| 056-215 | 056-216 | 056-218 | 056-220 | 056-221 | 056-222 | 056-223 | 056-224 | 056-225 | 056-226 |
| 056-227 | 056-228 | 056-229 | 056-230 | 056-231 | 056-232 | 056-233 | 056-234 | 056-235 | 056-236 |
| 056-237 | 056-238 | 056-239 | 056-240 | 056-242 | 056-244 | 056-245 | 056-246 | 056-247 | 056-249 |
| 056-250 | 056-253 | 056-254 | 056-255 | 056-256 | 056-257 | 056-258 | 056-259 | 056-260 | 056-261 |
| 056-262 | 056-263 | 056-264 | 056-266 | 056-267 | 056-270 | 056-271 | 056-272 | 056-273 | 056-274 |
| 056-275 | 056-301 | 056-329 | 056-331 | 056-333 | 056-334 | 056-341 | 056-343 | 056-345 | 056-352 |
| 056-361 | 056-364 | 056-365 | 056-366 | 056-367 | 056-370 | 056-372 | 056-373 | 056-374 | 056-375 |
| 056-393 | 056-397 | 056-398 | 056-399 | 056-400 | 056-402 | 056-405 | 056-406 | 056-409 | 056-411 |
| 056-413 | 056-416 | 056-418 | 056-420 | 056-421 | 056-422 | 056-423 | 056-424 | 056-431 | 056-433 |
| 056-434 | 056-435 | 056-437 | 056-441 | 056-443 | 056-445 | 056-446 | 056-449 | 056-450 | 056-451 |
| 056-452 | 056-453 | 056-454 | 056-455 | 056-458 | 056-470 | 056-501 | 056-508 | 056-524 | 056-526 |
| 056-531 | 056-537 | 056-541 | 056-551 | 056-553 | 056-554 | 056-555 | 056-557 | 056-560 | 056-563 |
| 056-565 | 056-575 | 056-577 | 056-587 | 056-602 | 056-604 | 056-606 | 056-607 | 056-610 | 056-617 |
| 056-623 | 056-627 | 056-642 | 056-644 | 056-657 | 056-660 | 056-707 | 056-709 | 056-711 | 056-712 |
| 056-713 | 056-714 | 056-715 | 056-717 | 056-718 | 056-719 | 056-720 | 056-721 | 056-722 | 056-725 |
| 056-726 | 056-729 | 056-731 | 056-733 | 056-734 | 056-735 | 056-738 | 056-739 | 056-740 | 056-741 |
| 056-756 | 056-758 | 056-763 | 056-766 | 056-767 | 056-768 | 056-771 | 056-772 | 056-801 | 056-802 |
| 056-803 | 056-804 | 056-805 | 056-806 | 056-820 | 056-886 | 056-900 | 056-901 | 056-902 | 056-903 |
| 056-905 | 056-913 | 056-914 | 056-915 | 056-916 | 056-918 | 056-920 | 056-922 | 056-926 | 056-928 |
| 056-930 | 056-940 | 056-941 | 056-944 | 056-945 | 056-966 | 056-967 | 056-969 | 056-970 | 056-984 |
| 056-985 | 056-986 | 056-988 | 056-995 | 056-996 | 056-997 | 056-998 | 078-001 | 078-002 | 078-003 |
| 078-004 | 078-080 | 078-725 | 078-726 | 078-727 | 078-748 | 078-750 | 078-751 | 078-752 | 078-753 |
| 078-754 | 078-755 | 078-757 | 078-758 | 078-759 | 078-760 | 078-761 | 078-762 | 078-763 | 078-764 |
| 078-765 | 078-766 | 078-767 | 078-768 | 078-769 | 078-770 | 078-771 | 078-772 | 078-773 | 078-774 |
| 078-775 | 078-776 | 078-777 | 078-778 | 078-780 | 078-781 | 078-782 | 078-784 | 078-785 | 078-786 |
| 078-788 | 078-789 | 078-790 | 078-791 | 078-792 | 078-793 | 078-794 | 078-795 | 078-796 | 078-797 |
| 078-798 | 078-799 | 078-800 | 078-801 | 078-802 | 078-803 | 078-804 | 078-806 | 078-807 | 078-808 |
| 078-809 | 078-813 | 078-814 | 078-815 | 078-816 | 078-818 | 078-819 | 078-822 | 078-824 | 078-825 |
| 078-826 | 078-827 | 078-828 | 078-829 | 078-830 | 078-831 | 078-832 | 078-833 | 078-834 | 078-835 |
| 078-836 | 078-837 | 078-838 | 078-839 | 078-840 | 078-841 | 078-843 | 078-971 | 156-003 | 156-004 |
| 156-005 | 156-006 | 156-007 | 156-008 | 156-015 | 156-016 | 156-017 | 156-018 | 156-019 | 156-021 |
| 156-022 | 156-023 | 156-025 | 156-027 | 156-028 | 156-029 | 156-030 | 156-031 | 156-033 | 156-034 |
| 156-035 | 156-036 | 156-037 | 156-038 | 156-039 | 156-040 | 156-042 | 156-043 | 156-044 | 156-045 |
| 156-046 | 156-048 | 156-049 | 156-050 | 156-051 | 156-052 | 156-057 | 156-058 | 156-063 | 156-064 |
| 156-103 | 156-104 | 156-109 | 156-112 | 156-128 | 156-129 | 156-130 | 156-134 | 156-160 | 156-162 |
| 156-163 | 156-166 | 156-170 | 156-200 | 156-201 | 156-202 | 156-203 | 156-205 | 156-208 | 156-262 |
| 156-263 | 156-264 | 156-301 | 156-302 | 156-513 | 156-514 | 156-654 | 254-916 | 356-007 | 356-008 |
| 356-009 | 356-010 | 356-011 | 356-012 | 356-020 | 356-299 | 356-302 | 356-359 | 356-377 | 356-420 |
| 356-499 | 356-523 | 356-527 | 356-533 | 356-534 | 356-535 | 356-536 | 356-538 | 356-541 | 356-542 |
| 356-554 | 356-556 | 356-557 | 356-572 | 356-573 | 356-576 | 356-578 | 356-579 | 356-580 | 356-582 |
| 356-585 | 356-586 | 356-590 | 356-591 | 356-592 | 356-594 | 356-595 | 356-596 | 356-597 | 356-598 |

**DELEGACIÓN CUAJIMALPA**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 356-602 | 356-630 | 356-647 | 356-656 | 356-659 | 356-668 | 356-671 | 356-676 | 356-677 | 356-678 |
| 356-679 | 356-681 | 356-683 | 356-684 | 356-685 | 356-688 | 356-689 | 356-691 | 356-692 | 356-693 |
| 356-694 | 356-695 | 356-696 | 356-698 | 356-701 | 356-702 | 356-704 | 356-706 | 356-707 | 356-710 |
| 356-711 | 356-712 | 356-713 | 356-716 | 356-717 | 356-721 | 356-722 | 356-723 | 356-724 | 356-725 |
| 356-727 | 356-728 | 356-729 | 356-730 | 356-731 | 356-732 | 356-733 | 356-734 | 356-735 | 356-739 |
| 356-740 | 356-745 | 356-804 | 756-001 | 756-003 | 756-004 | 756-005 | 756-006 | 756-007 | 756-008 |
| 756-009 | 756-014 | 756-015 | 756-018 | 756-033 | 756-034 | 756-035 | 756-036 | 756-088 | 756-089 |
| 756-090 | 756-092 | 756-093 | 756-097 | 756-103 | 756-104 | 756-119 | 756-120 | 756-200 | 756-201 |
| 756-202 | 756-203 | 756-204 | 756-205 | 756-206 | 756-207 | 756-208 | 756-209 | 756-210 | 756-211 |
| 756-212 | 756-213 | 756-214 | 756-215 | 756-216 | 756-219 | 756-220 | 756-250 | 756-803 | 778-001 |
| 778-002 | 778-030 | 778-038 | 778-045 | 778-057 | 778-143 | 778-144 | 778-146 | 778-149 | 778-200 |
| 778-204 | 778-800 | 778-984 | 778-986 | 778-987 | 778-988 | 778-989 | 778-990 | 778-991 | 778-992 |
| 778-993 | 778-994 | 778-995 | 778-996 | 778-997 | 778-998 | 778-999 | | | |

**DELEGACIÓN CUAJIMALPA**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 056-023 | 056-053 | 056-058 | 056-059 | 056-067 | 056-153 | 056-155 | 056-164 | 056-182 | 056-300 |
| 056-358 | 056-359 | 056-360 | 056-363 | 056-395 | 056-403 | 056-407 | 056-408 | 056-410 | 056-412 |
| 056-414 | 056-415 | 056-417 | 056-432 | 056-528 | 056-550 | 056-556 | 056-559 | 056-578 | 056-596 |
| 056-605 | 056-615 | 056-619 | 056-621 | 056-625 | 056-626 | 056-628 | 056-636 | 056-640 | 056-645 |
| 056-646 | 056-647 | 056-658 | 056-659 | 056-665 | 056-669 | 056-685 | 056-703 | 056-705 | 056-708 |
| 056-710 | 056-716 | 056-723 | 056-724 | 056-737 | 056-752 | 056-753 | 056-762 | 056-769 | 056-910 |
| 056-919 | 056-929 | 056-951 | 156-024 | 156-054 | 156-060 | 156-061 | 156-062 | 156-133 | 156-140 |
| 156-653 | 356-670 | 356-672 | 356-673 | 356-674 | 356-680 | 356-682 | 356-686 | 356-687 | 356-690 |
| 356-736 | 356-737 | 356-741 | | | | | | | |

**DELEGACIÓN CUAJIMALPA**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR MEDIO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 056-010 | 056-015 | 056-017 | 056-022 | 056-030 | 056-101 | 056-111 | 056-134 | 056-168 | 056-252 |
| 056-303 | 056-332 | 056-342 | 056-351 | 056-404 | 056-419 | 056-426 | 056-427 | 056-438 | 056-448 |
| 056-456 | 056-500 | 056-503 | 056-506 | 056-507 | 056-511 | 056-513 | 056-515 | 056-516 | 056-518 |
| 056-519 | 056-520 | 056-521 | 056-523 | 056-530 | 056-532 | 056-533 | 056-535 | 056-536 | 056-538 |
| 056-539 | 056-540 | 056-543 | 056-545 | 056-546 | 056-547 | 056-548 | 056-549 | 056-552 | 056-567 |
| 056-568 | 056-572 | 056-573 | 056-576 | 056-580 | 056-581 | 056-583 | 056-588 | 056-589 | 056-591 |
| 056-594 | 056-595 | 056-597 | 056-598 | 056-599 | 056-600 | 056-601 | 056-603 | 056-608 | 056-609 |
| 056-611 | 056-613 | 056-631 | 056-649 | 056-653 | 056-662 | 056-663 | 056-664 | 056-666 | 056-670 |
| 056-671 | 056-680 | 056-684 | 056-765 | 056-846 | 056-971 | 056-982 | 156-032 | 156-100 | 356-537 |
| 156-131 | 156-132 | 156-135 | 156-164 | 156-515 | 156-516 | | | | |

**DELEGACIÓN CUAJIMALPA**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR ALTO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 056-014 | 056-024 | 056-025 | 056-028 | 056-031 | 056-032 | 056-033 | 056-039 | 056-040 | 056-041 |
| 056-049 | 056-050 | 056-051 | 056-061 | 056-064 | 056-065 | 056-070 | 056-083 | 056-108 | 056-121 |
| 056-122 | 056-125 | 056-129 | 056-203 | 056-326 | 056-330 | 056-337 | 056-346 | 056-368 | 056-369 |
| 056-391 | 056-394 | 056-396 | 056-425 | 056-430 | 056-442 | 056-444 | 056-447 | 056-502 | 056-504 |
| 056-505 | 056-510 | 056-512 | 056-514 | 056-517 | 056-522 | 056-525 | 056-527 | 056-529 | 056-534 |
| 056-561 | 056-564 | 056-566 | 056-569 | 056-570 | 056-571 | 056-574 | 056-579 | 056-582 | 056-584 |
| 056-585 | 056-586 | 056-590 | 056-592 | 056-593 | 056-612 | 056-614 | 056-616 | 056-618 | 056-624 |
| 056-629 | 056-633 | 056-637 | 056-638 | 056-639 | 056-641 | 056-643 | 056-648 | 056-650 | 056-651 |
| 056-652 | 056-654 | 056-655 | 056-656 | 056-661 | 056-672 | 056-679 | 056-681 | 056-686 | 056-687 |
| 056-690 | 056-700 | 056-704 | 056-706 | 056-754 | 056-757 | 056-760 | 056-761 | 056-764 | 056-810 |
| 056-836 | 056-852 | 056-853 | 056-854 | 056-855 | 056-856 | 056-884 | 056-885 | 056-887 | 056-890 |
| 056-891 | 056-892 | 056-893 | 056-894 | 056-895 | 056-897 | 056-898 | 056-899 | 056-911 | 056-912 |
| 056-927 | 056-950 | 056-955 | 056-956 | 056-958 | 056-959 | 056-960 | 056-961 | 056-962 | 056-963 |
| 056-964 | 056-968 | 056-973 | 056-974 | 056-975 | 056-976 | 056-977 | 056-979 | 056-987 | 156-002 |
| 156-026 | 156-055 | 156-099 | 156-101 | 156-105 | 156-108 | 156-111 | 156-113 | 156-169 | 156-305 |
| 156-512 | 156-518 | 156-575 | 356-002 | 356-004 | 356-005 | 356-114 | 356-298 | 356-358 | 356-367 |
| 356-368 | 356-369 | 356-371 | 356-372 | 356-373 | 356-375 | 356-376 | 356-378 | 356-380 | 356-381 |
| 356-382 | 356-419 | 356-524 | 356-525 | 356-526 | 356-529 | 356-530 | 356-531 | 356-532 | 356-543 |
| 356-544 | 356-545 | 356-547 | 356-548 | 356-549 | 356-552 | 356-555 | 356-570 | 356-571 | 356-575 |
| 356-577 | 356-581 | 356-583 | 356-584 | 356-587 | 356-588 | 356-589 | 356-593 | 356-600 | 356-601 |
| 356-605 | 356-606 | 356-607 | 356-608 | 356-609 | 356-610 | 356-612 | 356-613 | 356-614 | 356-615 |
| 356-616 | 356-617 | 356-618 | 356-619 | 356-621 | 356-622 | 356-624 | 356-625 | 356-626 | 356-627 |
| 356-628 | 356-629 | 356-632 | 356-633 | 356-634 | 356-635 | 356-636 | 356-637 | 356-638 | 356-640 |
| 356-641 | 356-642 | 356-643 | 356-644 | 356-645 | 356-646 | 356-648 | 356-649 | 356-650 | 356-651 |
| 356-652 | 356-653 | 356-654 | 356-655 | 356-657 | 356-658 | 356-660 | 356-661 | 356-662 | 356-697 |
| 356-703 | 356-705 | 356-708 | 356-709 | 356-714 | 356-715 | 356-718 | 356-720 | 356-752 | 356-801 |
| 756-016 | 156-102 | | | | | | | | |

**DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 001-001 | 001-002 | 001-007 | 001-009 | 001-011 | 001-013 | 001-014 | 001-016 | 001-020 | 001-023 |
| 001-025 | 001-026 | 001-027 | 001-028 | 001-030 | 001-031 | 001-032 | 001-033 | 001-040 | 001-041 |
| 001-050 | 001-058 | 001-060 | 001-061 | 001-063 | 001-064 | 001-066 | 001-069 | 001-070 | 001-071 |
| 001-072 | 001-076 | 001-078 | 001-079 | 001-080 | 001-084 | 001-085 | 001-086 | 001-088 | 001-090 |
| 001-091 | 001-093 | 001-104 | 001-107 | 001-108 | 001-112 | 001-113 | 001-114 | 001-115 | 002-001 |
| 002-002 | 002-003 | 002-004 | 002-005 | 002-006 | 002-007 | 002-008 | 002-009 | 002-010 | 002-011 |
| 002-022 | 002-025 | 002-033 | 002-041 | 002-045 | 002-046 | 002-049 | 002-050 | 002-055 | 002-056 |
| 002-068 | 002-069 | 002-070 | 002-075 | 002-077 | 002-078 | 002-079 | 002-081 | 002-082 | 002-093 |
| 002-095 | 002-112 | 002-119 | 002-121 | 002-122 | 002-124 | 003-003 | 003-013 | 003-015 | 003-017 |
| 003-018 | 003-021 | 003-027 | 003-031 | 003-035 | 003-037 | 003-038 | 003-043 | 003-044 | 003-045 |
| 003-050 | 003-052 | 003-053 | 003-054 | 003-055 | 003-060 | 003-065 | 003-066 | 003-070 | 003-071 |
| 003-075 | 003-076 | 003-079 | 003-080 | 003-081 | 003-082 | 003-092 | 003-093 | 003-094 | 003-096 |
| 003-097 | 003-098 | 003-100 | 003-102 | 003-104 | 003-105 | 003-113 | 003-116 | 003-117 | 003-118 |
| 003-120 | 004-003 | 004-007 | 004-008 | 004-009 | 004-010 | 004-011 | 004-015 | 004-017 | 004-018 |
| 004-021 | 004-023 | 004-026 | 004-027 | 004-029 | 004-030 | 004-032 | 004-039 | 004-052 | 004-056 |
| 004-057 | 004-058 | 004-060 | 004-063 | 004-067 | 004-068 | 004-072 | 004-073 | 004-077 | 004-078 |
| 004-079 | 004-084 | 004-098 | 004-100 | 004-104 | 004-105 | 004-106 | 004-107 | 004-114 | 004-143 |
| 004-145 | 004-149 | 004-151 | 004-152 | 004-153 | 004-154 | 004-155 | 004-156 | 004-158 | 004-165 |
| 004-167 | 004-171 | 004-172 | 004-173 | 004-176 | 004-179 | 004-183 | 004-185 | 004-187 | 004-189 |
| 004-197 | 004-198 | 004-201 | 004-206 | 004-207 | 004-208 | 004-209 | 004-210 | 004-211 | 004-214 |
| 004-215 | 004-221 | 004-223 | 004-224 | 004-225 | 004-228 | 004-229 | 004-230 | 004-231 | 004-236 |
| 004-237 | 004-238 | 004-241 | 004-242 | 004-244 | 004-245 | 004-246 | 004-247 | 005-001 | 005-002 |
| 005-008 | 005-009 | 005-010 | 005-011 | 005-012 | 005-013 | 005-014 | 005-015 | 005-016 | 005-017 |
| 005-025 | 005-026 | 005-027 | 005-029 | 005-030 | 005-041 | 005-042 | 005-045 | 005-046 | 005-047 |
| 005-048 | 005-050 | 005-051 | 005-052 | 005-053 | 005-054 | 005-055 | 005-056 | 005-057 | 005-058 |
| 005-059 | 005-060 | 005-061 | 005-062 | 005-063 | 005-064 | 005-073 | 005-075 | 005-076 | 005-077 |
| 005-081 | 005-083 | 005-084 | 005-085 | 005-089 | 005-099 | 005-101 | 005-102 | 005-103 | 005-110 |
| 005-121 | 005-124 | 005-126 | 005-130 | 005-131 | 005-132 | 005-133 | 005-134 | 005-140 | 006-006 |
| 006-021 | 006-025 | 006-041 | 006-047 | 006-048 | 006-068 | 006-075 | 006-078 | 006-084 | 006-085 |
| 006-088 | 006-094 | 006-097 | 006-149 | 006-150 | 006-151 | 007-003 | 007-032 | 007-035 | 007-037 |
| 007-053 | 007-070 | 007-072 | 007-075 | 007-083 | 007-087 | 007-097 | 007-134 | 007-147 | 007-180 |
| 007-241 | 007-242 | 007-256 | 007-257 | 007-281 | 007-284 | 007-286 | 007-290 | 007-291 | 007-298 |
| 007-299 | 007-307 | 007-310 | 008-005 | 008-007 | 008-015 | 008-026 | 008-029 | 008-033 | 008-034 |
| 008-036 | 008-046 | 008-055 | 008-056 | 008-59 | 008-070 | 008-075 | 008-082 | 008-094 | 008-102 |
| 008-142 | 009-001 | 009-004 | 009-006 | 009-009 | 009-011 | 009-012 | 009-016 | 009-024 | 009-028 |
| 009-032 | 009-033 | 009-047 | 009-060 | 009-062 | 009-065 | 009-066 | 009-068 | 009-072 | 009-073 |
| 009-075 | 009-082 | 009-085 | 009-088 | 009-092 | 009-093 | 009-095 | 009-097 | 009-103 | 009-113 |
| 009-114 | 009-117 | 009-118 | 009-119 | 009-121 | 009-129 | 009-139 | 009-140 | 009-154 | 009-156 |
| 009-157 | 009-159 | 009-163 | 009-167 | 010-013 | 010-021 | 010-036 | 010-045 | 010-052 | 010-062 |
| 010-063 | 010-068 | 010-082 | 010-092 | 010-098 | 010-099 | 010-104 | 010-121 | 010-124 | 010-169 |
| 010-170 | 010-178 | 010-186 | 010-215 | 010-239 | 010-270 | 010-271 | 010-273 | 011-001 | 011-016 |
| 011-039 | 011-043 | 011-072 | 011-076 | 011-083 | 011-084 | 011-085 | 011-086 | 011-087 | 011-088 |
| 011-091 | 011-135 | 011-137 | 011-139 | 011-156 | 011-159 | 011-162 | 011-172 | 011-175 | 011-184 |
| 011-189 | 011-192 | 011-197 | 011-200 | 011-211 | 011-217 | 011-219 | 011-236 | 011-245 | 011-262 |
| 011-263 | 011-265 | 011-294 | 012-001 | 012-004 | 012-005 | 012-010 | 012-015 | 012-016 | 012-018 |
| 012-020 | 012-022 | 012-023 | 012-027 | 012-029 | 012-035 | 012-036 | 012-041 | 012-059 | 012-063 |
| 012-064 | 012-069 | 012-106 | 012-109 | 012-132 | 012-134 | 012-136 | 012-140 | 012-147 | 012-148 |
| 012-161 | 012-167 | 012-168 | 012-170 | 012-171 | 013-001 | 013-006 | 013-016 | 013-019 | 013-030 |
| 013-031 | 013-033 | 013-035 | 013-036 | 013-052 | 013-054 | 013-056 | 013-058 | 013-060 | 013-061 |
| 013-062 | 013-064 | 013-065 | 013-066 | 013-067 | 013-068 | 013-069 | 013-071 | 013-072 | 013-081 |
| 013-084 | | | | | | | | | |

**DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 013-086 | 013-087 | 013-090 | 013-091 | 013-092 | 013-093 | 013-094 | 013-095 | 013-096 | 013-099 |
| 013-100 | 013-101 | 013-102 | 013-117 | 013-118 | 013-119 | 013-120 | 013-121 | 013-122 | 013-123 |
| 013-124 | 013-125 | 013-128 | 013-129 | 013-130 | 013-131 | 013-135 | 013-140 | 013-146 | 013-149 |
| 013-158 | 013-160 | 013-161 | 013-169 | 013-172 | 013-175 | 013-176 | 013-177 | 013-178 | 013-179 |
| 013-180 | 013-183 | 013-184 | 013-187 | 013-188 | 013-189 | 013-190 | 013-191 | 013-192 | 013-196 |
| 013-198 | 013-204 | 013-205 | 013-206 | 013-207 | 013-208 | 013-210 | 014-086 | 014-090 | 014-108 |
| 014-115 | 014-117 | 014-125 | 014-126 | 014-135 | 014-141 | 014-145 | 014-147 | 014-150 | 014-151 |
| 014-153 | 014-156 | 014-157 | 014-158 | 014-159 | 014-162 | 014-178 | 014-179 | 014-181 | 014-182 |
| 014-205 | 014-206 | 014-207 | 014-230 | 014-235 | 014-238 | 014-250 | 014-286 | 014-291 | 027-038 |
| 027-039 | 027-048 | 027-063 | 027-066 | 027-082 | 027-095 | 027-102 | 027-124 | 027-147 | 027-156 |
| 027-162 | 027-168 | 027-178 | 027-199 | 027-220 | 307-095 | 307-122 | 307-152 | 314-028 | 314-029 |
| 314-030 | 314-031 | 314-032 | 314-033 | 314-034 | 314-035 | 314-039 | 314-183 | 314-190 | 314-207 |
| 314-208 | 314-215 | 314-219 | 314-223 | 314-224 | 314-228 | 314-231 | 314-233 | 314-234 | 327-017 |
| 327-028 | 327-037 | 327-042 | | | | | | | |

**DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 001-015 | 001-017 | 001-019 | 001-046 | 001-047 | 001-049 | 001-053 | 001-054 | 001-059 | 001-065 |
| 001-068 | 001-081 | 001-094 | 001-097 | 001-098 | 001-102 | 001-103 | 002-014 | 002-021 | 002-034 |
| 002-059 | 002-064 | 002-065 | 002-066 | 002-071 | 002-080 | 002-083 | 002-084 | 002-087 | 002-097 |
| 002-098 | 002-099 | 002-100 | 002-101 | 002-103 | 002-113 | 002-118 | 003-001 | 003-002 | 003-004 |
| 003-005 | 003-006 | 003-007 | 003-008 | 003-009 | 003-010 | 003-011 | 003-012 | 003-014 | 003-016 |
| 003-019 | 003-020 | 003-022 | 003-023 | 003-024 | 003-025 | 003-026 | 003-028 | 003-029 | 003-030 |
| 003-032 | 003-033 | 003-034 | 003-036 | 003-039 | 003-040 | 003-041 | 003-042 | 003-046 | 003-047 |
| 003-048 | 003-049 | 003-051 | 003-056 | 003-057 | 003-058 | 003-059 | 003-061 | 003-062 | 003-063 |
| 003-064 | 003-067 | 003-069 | 003-072 | 003-074 | 003-077 | 003-078 | 003-085 | 003-086 | 003-106 |
| 003-107 | 003-109 | 004-006 | 004-012 | 004-020 | 004-022 | 004-024 | 004-028 | 004-031 | 004-033 |
| 004-034 | 004-035 | 004-038 | 004-042 | 004-043 | 004-045 | 004-049 | 004-051 | 004-065 | 004-066 |
| 004-071 | 004-076 | 004-080 | 004-081 | 004-082 | 004-086 | 004-090 | 004-103 | 004-108 | 004-110 |
| 004-112 | 004-115 | 004-116 | 004-117 | 004-118 | 004-119 | 004-120 | 004-121 | 004-122 | 004-123 |
| 004-124 | 004-125 | 004-126 | 004-127 | 004-128 | 004-129 | 004-130 | 004-131 | 004-133 | 004-134 |
| 004-135 | 004-137 | 004-138 | 004-139 | 004-141 | 004-144 | 004-146 | 004-147 | 004-148 | 004-150 |
| 004-157 | 004-159 | 004-160 | 004-161 | 004-162 | 004-163 | 004-164 | 004-166 | 004-168 | 004-169 |
| 004-170 | 004-174 | 004-175 | 004-177 | 004-178 | 004-180 | 004-181 | 004-182 | 004-184 | 004-186 |
| 004-188 | 004-192 | 004-193 | 004-194 | 004-196 | 004-200 | 004-202 | 004-203 | 005-003 | 005-028 |
| 005-049 | 005-074 | 005-078 | 005-082 | 005-086 | 005-087 | 005-088 | 005-098 | 005-100 | 005-105 |
| 005-108 | 005-109 | 005-111 | 005-118 | 005-125 | 005-146 | 005-147 | 006-003 | 006-005 | 006-009 |
| 006-016 | 006-017 | 006-036 | 006-037 | 006-038 | 006-046 | 006-049 | 006-069 | 006-070 | 006-081 |
| 006-082 | 006-083 | 006-086 | 006-089 | 006-093 | 006-096 | 006-142 | 007-004 | 007-005 | 007-031 |
| 007-043 | 007-054 | 007-055 | 007-056 | 007-057 | 007-061 | 007-069 | 007-076 | 007-089 | 007-090 |
| 007-091 | 007-100 | 007-104 | 007-127 | 007-128 | 007-129 | 007-137 | 007-144 | 007-161 | 007-163 |
| 007-165 | 007-175 | 007-190 | 007-199 | 007-233 | 007-248 | 007-250 | 007-270 | 007-273 | 007-279 |
| 007-282 | 007-283 | 007-294 | 007-295 | 007-296 | 007-302 | 007-303 | 007-304 | 007-306 | 007-308 |
| 008-001 | 008-002 | 008-003 | 008-006 | 008-013 | 008-017 | 008-018 | 008-020 | 008-021 | 008-022 |
| 008-026 | 008-027 | 008-030 | 008-031 | 008-032 | 008-037 | 008-038 | 008-040 | 008-042 | 008-043 |
| 008-044 | 008-045 | 008-048 | 008-049 | 008-050 | 008-051 | 008-052 | 008-053 | 008-057 | 008-058 |
| | 008-060 | 008-061 | 008-062 | 008-063 | 008-064 | 008-065 | 008-066 | 008-067 | 008-068 |
| 008-069 | 008-071 | 008-072 | 008-073 | 008-074 | 008-076 | 008-077 | 008-078 | 008-079 | 008-080 |
| 008-081 | 008-083 | 008-084 | 008-085 | 008-088 | 008-089 | 008-090 | 008-091 | 008-092 | 008-093 |
| 008-096 | 008-097 | 008-098 | 008-099 | 008-100 | 008-101 | 008-104 | 008-105 | 008-106 | 008-108 |
| 008-111 | 008-118 | 008-126 | 008-138 | 009-008 | 009-010 | 009-013 | 009-014 | 009-015 | 009-017 |
| 009-018 | 009-019 | 009-022 | 009-023 | 009-026 | 009-027 | 009-029 | 009-030 | 009-034 | 009-037 |
| 009-039 | 009-040 | 009-041 | 009-042 | 009-044 | 009-045 | 009-048 | 009-051 | 009-054 | 009-059 |
| 009-064 | 009-067 | 009-074 | 009-076 | 009-077 | 009-078 | 009-079 | 009-080 | 009-081 | 009-083 |
| 009-084 | 009-086 | 009-087 | 009-090 | 009-091 | 009-094 | 009-096 | 009-104 | 009-106 | 009-107 |
| 009-108 | 009-109 | 009-110 | 009-111 | 009-115 | 009-120 | 009-122 | 009-124 | 009-126 | 009-127 |
| 009-128 | 009-130 | 009-131 | 009-132 | 009-144 | 009-145 | 009-146 | 009-149 | 009-150 | 009-152 |
| 009-153 | 009-155 | 009-168 | 010-006 | 010-010 | 010-011 | 010-015 | 010-040 | 010-046 | 010-047 |
| 010-049 | 010-050 | 010-053 | 010-054 | 010-055 | 010-056 | 010-059 | 010-060 | 010-061 | 010-066 |
| 010-069 | 010-070 | 010-071 | 010-072 | 010-073 | 010-074 | 010-075 | 010-076 | 010-089 | 010-091 |
| 010-094 | 010-095 | 010-110 | 010-111 | 010-112 | 010-115 | 010-116 | 010-119 | 010-120 | 010-122 |
| 010-125 | 010-126 | 010-127 | 010-128 | 010-138 | 010-140 | 010-144 | 010-145 | 010-146 | 010-167 |
| 010-168 | 010-184 | 010-185 | 010-190 | 010-191 | 010-192 | 010-199 | 010-207 | 010-216 | 010-217 |
| 010-221 | 010-222 | 010-223 | 010-224 | 010-225 | 010-226 | 010-227 | 010-228 | 010-229 | 010-230 |
| 010-231 | 010-233 | 010-234 | 010-235 | 010-236 | 010-237 | 010-238 | 010-240 | 010-241 | 010-242 |
| 010-243 | 010-244 | 010-245 | 010-246 | 010-247 | 010-248 | 010-250 | 010-251 | 010-252 | 010-253 |
| 010-254 | 010-255 | 010-256 | 010-257 | 010-258 | 010-259 | 010-260 | 010-261 | 010-268 | 010-269 |

**DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 011-007 | 011-012 | 011-017 | 011-019 | 011-024 | 011-025 | 011-026 | 011-027 | 011-028 | 011-044 |
| 011-048 | 011-051 | 011-052 | 011-065 | 011-146 | 011-214 | 011-224 | 011-250 | 011-302 | 011-303 |
| 012-002 | 012-003 | 012-006 | 012-007 | 012-008 | 012-009 | 012-012 | 012-013 | 012-014 | 012-017 |
| 012-021 | 012-025 | 012-026 | 012-028 | 012-030 | 012-031 | 012-032 | 012-033 | 012-034 | 012-037 |
| 012-038 | 012-039 | 012-040 | 012-042 | 012-044 | 012-045 | 012-047 | 012-048 | 012-049 | 012-050 |
| 012-051 | 012-052 | 012-053 | 012-054 | 012-055 | 012-056 | 012-057 | 012-058 | 012-060 | 012-061 |
| 012-062 | 012-065 | 012-066 | 012-067 | 012-068 | 012-070 | 012-071 | 012-072 | 012-073 | 012-074 |
| 012-075 | 012-077 | 012-078 | 012-079 | 012-080 | 012-081 | 012-082 | 012-083 | 012-084 | 012-085 |
| 012-086 | 012-087 | 012-088 | 012-089 | 012-090 | 012-091 | 012-092 | 012-093 | 012-094 | 012-095 |
| 012-096 | 012-097 | 012-098 | 012-099 | 012-100 | 012-101 | 012-102 | 012-103 | 012-104 | 012-105 |
| 012-107 | 012-108 | 012-110 | 012-111 | 012-113 | 012-115 | 012-116 | 012-118 | 012-119 | 012-120 |
| 012-121 | 012-122 | 012-123 | 012-124 | 012-125 | 012-126 | 012-127 | 012-128 | 012-129 | 012-130 |
| 012-131 | 012-133 | 012-135 | 012-137 | 012-138 | 012-142 | 012-145 | 012-146 | 012-149 | 012-150 |
| 012-151 | 012-152 | 012-153 | 012-154 | 012-155 | 012-157 | 012-158 | 012-159 | 012-160 | 012-162 |
| 012-163 | 012-164 | 012-165 | 012-166 | 012-174 | 013-005 | 013-010 | 013-017 | 013-018 | 013-039 |
| 013-045 | 013-047 | 013-048 | 013-050 | 013-057 | 013-077 | 013-082 | 013-085 | 013-097 | 013-108 |
| 013-139 | 013-141 | 013-142 | 013-143 | 013-144 | 013-145 | 013-147 | 013-148 | 013-150 | 013-151 |
| 013-152 | 013-153 | 013-154 | 013-155 | 013-156 | 013-157 | 013-159 | 013-162 | 013-165 | 013-166 |
| 013-167 | 013-168 | 013-170 | 013-171 | 013-173 | 013-174 | 013-193 | 013-197 | 014-075 | 014-076 |
| 014-077 | 014-078 | 014-079 | 014-080 | 014-081 | 014-082 | 014-083 | 014-084 | 014-085 | 014-087 |
| 014-088 | 014-089 | 014-091 | 014-093 | 014-094 | 014-095 | 014-096 | 014-097 | 014-098 | 014-099 |
| 014-100 | 014-101 | 014-102 | 014-103 | 014-104 | 014-105 | 014-106 | 014-107 | 014-109 | 014-110 |
| 014-111 | 014-112 | 014-113 | 014-114 | 014-116 | 014-119 | 014-120 | 014-121 | 014-122 | 014-123 |
| 014-124 | 014-128 | 014-131 | 014-132 | 014-133 | 014-134 | 014-136 | 014-137 | 014-138 | 014-139 |
| 014-142 | 014-143 | 014-144 | 014-146 | 014-148 | 014-149 | 014-155 | 014-160 | 014-161 | 014-163 |
| 014-164 | 014-165 | 014-166 | 014-167 | 014-168 | 014-169 | 014-170 | 014-171 | 014-172 | 014-173 |
| 014-174 | 014-175 | 014-176 | 014-177 | 014-180 | 014-183 | 014-184 | 014-185 | 014-186 | 014-187 |
| 014-188 | 014-189 | 014-190 | 014-191 | 014-192 | 014-194 | 014-195 | 014-196 | 014-197 | 014-198 |
| 014-199 | 014-200 | 014-201 | 014-204 | 014-208 | 014-209 | 014-210 | 014-211 | 014-212 | 014-213 |
| 014-214 | 014-215 | 014-216 | 014-217 | 014-218 | 014-219 | 014-220 | 014-221 | 014-222 | 014-223 |
| 014-224 | 014-225 | 014-226 | 014-227 | 014-228 | 014-229 | 014-231 | 014-232 | 014-233 | 014-239 |
| 014-240 | 014-242 | 014-243 | 014-244 | 014-245 | 014-246 | 014-248 | 014-249 | 014-260 | 014-300 |
| 027-002 | 027-003 | 027-005 | 027-006 | 027-019 | 027-025 | 027-032 | 027-033 | 027-034 | 027-035 |
| 027-036 | 027-071 | 027-180 | 027-204 | 307-117 | 307-121 | 307-123 | 307-124 | 307-128 | 307-130 |
| 307-153 | 314-036 | 314-037 | 314-178 | 314-179 | 314-181 | 314-182 | 314-185 | 314-186 | 314-187 |
| 314-194 | 314-201 | 314-227 | 314-229 | 327-317 | | | | | |

**DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR MEDIO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 001-004 | 001-006 | 001-008 | 001-012 | 001-024 | 001-035 | 001-036 | 001-039 | 001-042 | 001-043 |
| 001-044 | 001-045 | 001-048 | 001-051 | 001-052 | 001-062 | 001-073 | 001-082 | 001-095 | 001-096 |
| 001-100 | 001-106 | 001-110 | 002-012 | 002-013 | 002-015 | 002-017 | 002-019 | 002-020 | 002-027 |
| 002-028 | 002-029 | 002-031 | 002-035 | 002-036 | 002-037 | 002-038 | 002-039 | 002-040 | 002-043 |
| 002-044 | 002-047 | 002-051 | 002-052 | 002-054 | 002-057 | 002-058 | 002-060 | 002-061 | 002-062 |
| 002-067 | 002-073 | 002-085 | 002-086 | 002-089 | 002-090 | 002-091 | 002-096 | 002-106 | 002-107 |
| 002-110 | 002-111 | 002-115 | 002-117 | 003-095 | 003-099 | 003-101 | 003-103 | 004-004 | 004-005 |
| 004-019 | 004-040 | 004-044 | 004-046 | 004-050 | 004-054 | 004-059 | 004-061 | 004-062 | 004-074 |
| 004-075 | 004-085 | 004-087 | 004-088 | 004-089 | 004-096 | 004-097 | 004-101 | 004-109 | 004-113 |
| 005-079 | 005-080 | 005-104 | 005-106 | 005-107 | 005-120 | 005-122 | 005-123 | 005-127 | 005-128 |
| 005-129 | 005-135 | 005-143 | 005-145 | 006-001 | 006-002 | 006-004 | 006-007 | 006-008 | 006-018 |
| 006-019 | 006-022 | 006-023 | 006-024 | 006-026 | 006-039 | 006-040 | 006-042 | 006-043 | 006-051 |
| 006-052 | 006-071 | 006-072 | 006-073 | 006-076 | 006-087 | 006-090 | 006-091 | 006-092 | 006-127 |
| 007-033 | 007-041 | 007-042 | 007-059 | 007-060 | 007-064 | 007-065 | 007-066 | 007-068 | 007-077 |
| 007-079 | 007-080 | 007-081 | 007-082 | 007-084 | 007-086 | 007-088 | 007-092 | 007-095 | 007-101 |
| 007-130 | 007-131 | 007-132 | 007-133 | 007-138 | 007-139 | 007-141 | 007-142 | 007-146 | 007-148 |
| 007-150 | 007-152 | 007-153 | 007-158 | 007-159 | 007-164 | 007-166 | 007-167 | 007-168 | 007-169 |
| 007-170 | 007-171 | 007-172 | 007-174 | 007-176 | 007-177 | 007-178 | 007-179 | 007-181 | 007-191 |
| 007-192 | 007-193 | 007-195 | 007-198 | 007-200 | 007-232 | 007-243 | 007-244 | 007-245 | 007-246 |
| 007-247 | 007-249 | 007-251 | 007-253 | 007-254 | 007-259 | 007-265 | 007-271 | 007-277 | 007-297 |
| 007-309 | 008-009 | 008-010 | 008-011 | 008-012 | 008-014 | 008-019 | 008-024 | 008-028 | 008-035 |
| 008-039 | 008-041 | 008-047 | 008-086 | 008-087 | 008-095 | 008-103 | 008-107 | 008-112 | 008-114 |
| 008-116 | 008-119 | 008-121 | 008-122 | 008-124 | 008-125 | 008-127 | 008-128 | 008-129 | 008-130 |
| 008-131 | 008-133 | 008-139 | 008-140 | 008-141 | 009-002 | 009-003 | 009-005 | 009-020 | 009-025 |
| 009-035 | 009-036 | 009-043 | 009-049 | 009-052 | 009-053 | 009-055 | 009-056 | 009-057 | 009-058 |
| 009-061 | 009-063 | 009-070 | 009-071 | 009-089 | 009-112 | 009-116 | 009-160 | 009-166 | 010-004 |
| 010-005 | 010-024 | 010-025 | 010-027 | 010-033 | 010-035 | 010-038 | 010-041 | 010-043 | 010-102 |
| 010-103 | 010-105 | 010-106 | 010-108 | 010-130 | 010-135 | 010-137 | 010-143 | 010-150 | 010-155 |
| 010-158 | 010-159 | 010-171 | 010-175 | 010-180 | 010-196 | 010-203 | 010-204 | 010-205 | 010-212 |
| 010-219 | 011-003 | 011-006 | 011-010 | 011-011 | 011-013 | 011-014 | 011-015 | 011-018 | 011-020 |
| 011-022 | 011-023 | 011-030 | 011-032 | 011-038 | 011-042 | 011-045 | 011-047 | 011-049 | 011-050 |
| 011-053 | 011-055 | 011-056 | 011-057 | 011-060 | 011-061 | 011-062 | 011-066 | 011-068 | 011-075 |
| 011-078 | 011-148 | 011-149 | 011-195 | 011-221 | 011-223 | 011-225 | 011-230 | 011-231 | 011-237 |
| 011-242 | 011-243 | 011-244 | 011-248 | 011-258 | 011-259 | 011-260 | 011-270 | 011-271 | 011-273 |
| 011-290 | 011-291 | 012-076 | 012-143 | 012-144 | 013-004 | 013-013 | 013-015 | 013-020 | 013-021 |
| 013-024 | 013-025 | 013-026 | 013-038 | 013-040 | 013-044 | 013-049 | 013-063 | 013-074 | 013-075 |
| 013-076 | 013-078 | 013-088 | 013-089 | 013-098 | 013-109 | 013-110 | 013-111 | 013-112 | 013-114 |
| 013-116 | 013-127 | 013-132 | 013-133 | 013-136 | 013-138 | 013-182 | 027-012 | 027-023 | 027-031 |
| 027-046 | 027-049 | 027-053 | 027-057 | 027-067 | 027-069 | 027-077 | 027-084 | 027-104 | 027-109 |
| 027-111 | 027-117 | 027-118 | 027-121 | 027-129 | 027-130 | 027-140 | 027-155 | 027-176 | 027-182 |
| 307-119 | 307-120 | 307-129 | 314-038 | 314-180 | 314-184 | 314-188 | 314-189 | 314-191 | 314-202 |
| 314-203 | 314-206 | 314-217 | 314-218 | 314-220 | 314-221 | 314-222 | 314-230 | 314-232 | 327-009 |
| 327-030 | 327-035 | 327-704 | 327-706 | | | | | | |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

**DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR ALTO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 001-003 | 001-005 | 001-010 | 001-021 | 001-022 | 001-029 | 001-034 | 001-037 | 001-038 | 001-055 |
| 001-056 | 001-067 | 001-074 | 001-075 | 001-077 | 001-092 | 001-099 | 001-101 | 001-105 | 001-109 |
| 002-016 | 002-018 | 002-024 | 002-026 | 002-030 | 002-032 | 002-042 | 002-048 | 002-053 | 002-072 |
| 002-074 | 002-076 | 002-088 | 002-092 | 002-094 | 002-102 | 002-105 | 002-108 | 002-109 | 002-114 |
| 002-116 | 003-073 | 003-083 | 003-084 | 003-090 | 003-091 | 004-025 | 004-037 | 004-055 | 004-064 |
| 004-083 | 004-091 | 004-092 | 004-093 | 004-094 | 004-095 | 004-099 | 004-205 | 004-235 | 005-119 |
| 005-142 | 005-144 | 006-020 | 006-045 | 006-050 | 006-067 | 006-074 | 006-077 | 006-080 | 007-052 |
| 007-058 | 007-063 | 007-085 | 007-093 | 007-094 | 007-096 | 007-098 | 007-099 | 007-135 | 007-136 |
| 007-140 | 007-143 | 007-145 | 007-149 | 007-151 | 007-154 | 007-160 | 007-162 | 007-173 | 007-184 |
| 007-189 | 007-194 | 007-197 | 007-231 | 007-255 | 007-260 | 007-263 | 007-276 | 007-278 | 007-280 |
| 007-287 | 007-305 | 008-004 | 008-008 | 008-016 | 008-023 | 008-054 | 008-110 | 008-113 | 008-115 |
| 008-117 | 008-120 | 008-123 | 008-132 | 008-134 | 008-135 | 008-136 | 008-137 | 008-144 | 008-145 |
| 009-007 | 009-021 | 009-031 | 009-038 | 009-046 | 009-050 | 009-069 | 009-105 | 009-142 | 009-164 |
| 010-001 | 010-002 | 010-003 | 010-007 | 010-008 | 010-009 | 010-012 | 010-016 | 010-017 | 010-018 |
| 010-019 | 010-020 | 010-022 | 010-023 | 010-026 | 010-028 | 010-029 | 010-030 | 010-031 | 010-032 |
| 010-034 | 010-039 | 010-042 | 010-044 | 010-048 | 010-051 | 010-057 | 010-058 | 010-064 | 010-065 |
| 010-067 | 010-077 | 010-078 | 010-079 | 010-080 | 010-081 | 010-083 | 010-084 | 010-085 | 010-086 |
| 010-087 | 010-088 | 010-090 | 010-093 | 010-096 | 010-097 | 010-100 | 010-101 | 010-107 | 010-109 |
| 010-113 | 010-114 | 010-117 | 010-118 | 010-123 | 010-129 | 010-131 | 010-132 | 010-133 | 010-134 |
| 010-136 | 010-139 | 010-142 | 010-147 | 010-148 | 010-149 | 010-151 | 010-152 | 010-153 | 010-154 |
| 010-156 | 010-157 | 010-160 | 010-161 | 010-162 | 010-163 | 010-172 | 010-173 | 010-174 | 010-176 |
| 010-177 | 010-179 | 010-182 | 010-187 | 010-188 | 010-189 | 010-193 | 010-194 | 010-195 | 010-197 |
| 010-198 | 010-200 | 010-201 | 010-202 | 010-206 | 010-208 | 010-209 | 010-210 | 010-211 | 010-213 |
| 010-218 | 010-220 | 010-232 | 010-249 | 010-262 | 010-263 | 010-264 | 010-265 | 010-266 | 010-267 |
| 011-002 | 011-004 | 011-005 | 011-008 | 011-009 | 011-021 | 011-029 | 011-031 | 011-033 | 011-034 |
| 011-036 | 011-037 | 011-040 | 011-041 | 011-046 | 011-054 | 011-059 | 011-063 | 011-064 | 011-067 |
| 011-069 | 011-070 | 011-073 | 011-074 | 011-077 | 011-079 | 011-080 | 011-081 | 011-082 | 011-089 |
| 011-090 | 011-092 | 011-093 | 011-094 | 011-095 | 011-096 | 011-097 | 011-098 | 011-099 | 011-100 |
| 011-101 | 011-102 | 011-103 | 011-104 | 011-105 | 011-106 | 011-107 | 011-108 | 011-109 | 011-110 |
| 011-111 | 011-112 | 011-113 | 011-114 | 011-115 | 011-116 | 011-117 | 011-118 | 011-119 | 011-120 |
| 011-121 | 011-122 | 011-124 | 011-125 | 011-126 | 011-127 | 011-128 | 011-129 | 011-130 | 011-131 |
| 011-133 | 011-134 | 011-136 | 011-138 | 011-140 | 011-141 | 011-142 | 011-143 | 011-144 | 011-145 |
| 011-147 | 011-150 | 011-151 | 011-152 | 011-153 | 011-154 | 011-155 | 011-157 | 011-158 | 011-160 |
| 011-161 | 011-163 | 011-164 | 011-165 | 011-166 | 011-167 | 011-170 | 011-171 | 011-173 | 011-174 |
| 011-177 | 011-178 | 011-179 | 011-180 | 011-181 | 011-183 | 011-185 | 011-186 | 011-187 | 011-188 |
| 011-190 | 011-191 | 011-193 | 011-194 | 011-196 | 011-198 | 011-199 | 011-201 | 011-202 | 011-203 |
| 011-204 | 011-205 | 011-206 | 011-207 | 011-208 | 011-209 | 011-210 | 011-212 | 011-213 | 011-215 |
| 011-216 | 011-218 | 011-220 | 011-222 | 011-226 | 011-227 | 011-228 | 011-229 | 011-232 | 011-233 |
| 011-234 | 011-235 | 011-238 | 011-239 | 011-240 | 011-241 | 011-246 | 011-247 | 011-249 | 011-251 |
| 011-252 | 011-253 | 011-254 | 011-255 | 011-256 | 011-257 | 011-261 | 011-264 | 011-265 | 011-266 |
| 011-267 | 011-268 | 011-269 | 011-272 | 011-274 | 011-275 | 011-276 | 011-277 | 011-278 | 011-279 |
| 011-280 | 011-281 | 011-282 | 011-283 | 011-284 | 011-286 | 011-287 | 011-288 | 011-289 | 011-297 |
| 011-298 | 011-299 | 011-300 | 011-301 | 011-304 | 011-305 | 011-306 | 011-308 | 012-024 | 012-117 |
| 012-156 | 012-169 | 013-008 | 013-009 | 013-014 | 013-022 | 013-034 | 013-042 | 013-043 | 013-046 |
| 013-059 | 013-107 | 013-113 | 013-115 | 013-134 | 014-118 | 014-140 | 014-193 | 027-001 | 027-004 |
| 027-007 | 027-008 | 027-009 | 027-010 | 027-011 | 027-013 | 027-014 | 027-015 | 027-016 | 027-017 |
| 027-018 | 027-020 | 027-021 | 027-022 | 027-024 | 027-026 | 027-027 | 027-028 | 027-029 | 027-030 |
| 027-037 | 027-040 | 027-041 | 027-043 | 027-044 | 027-045 | 027-050 | 027-051 | 027-052 | 027-054 |
| 027-055 | 027-058 | 027-059 | 027-060 | 027-061 | 027-062 | 027-064 | 027-065 | 027-068 | 027-070 |
| 027-072 | 027-073 | 027-074 | 027-075 | 027-076 | 027-078 | 027-079 | 027-080 | 027-081 | 027-083 |

**DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR ALTO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 027-085 | 027-086 | 027-087 | 027-088 | 027-089 | 027-090 | 027-091 | 027-092 | 027-093 | 027-094 |
| 027-096 | 027-097 | 027-098 | 027-099 | 027-100 | 027-101 | 027-103 | 027-106 | 027-107 | 027-108 |
| 027-110 | 027-112 | 027-113 | 027-114 | 027-115 | 027-116 | 027-119 | 027-120 | 027-122 | 027-123 |
| 027-125 | 027-126 | 027-127 | 027-128 | 027-131 | 027-132 | 027-133 | 027-134 | 027-135 | 027-136 |
| 027-137 | 027-138 | 027-139 | 027-141 | 027-142 | 027-143 | 027-144 | 027-145 | 027-146 | 027-148 |
| 027-149 | 027-150 | 027-151 | 027-152 | 027-153 | 027-154 | 027-157 | 027-158 | 027-159 | 027-160 |
| 027-161 | 027-163 | 027-164 | 027-165 | 027-166 | 027-167 | 027-169 | 027-170 | 027-171 | 027-172 |
| 027-173 | 027-175 | 027-177 | 027-179 | 027-181 | 027-183 | 027-184 | 027-185 | 027-186 | 027-187 |
| 027-188 | 027-189 | 027-190 | 027-191 | 027-192 | 027-193 | 027-194 | 027-195 | 027-196 | 027-197 |
| 027-198 | 027-200 | 027-201 | 027-202 | 027-203 | 307-141 | 314-192 | 314-193 | 314-204 | 314-205 |
| 314-216 | 327-001 | 327-004 | 327-005 | 327-006 | 327-007 | 327-008 | 327-010 | 327-011 | 327-012 |
| 327-013 | 327-014 | 327-015 | 327-016 | 327-018 | 327-019 | 327-020 | 327-021 | 327-022 | 327-023 |
| 327-024 | 327-025 | 327-026 | 327-027 | 327-029 | 327-031 | 327-032 | 327-033 | 327-034 | 327-038 |
| 327-039 | 327-040 | 327-383 | 327-384 | 327-385 | 327-392 | 327-701 | 327-703 | 327-705 | |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL LEGISLATURA

**DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 015-015 | **015-018** | 015-020 | 015-029 | 015-030 | 015-033 | 015-040 | 015-053 | 015-096 | 015-138 |
| 015-169 | 015-180 | 015-190 | 015-196 | **016-003** | 016-031 | 016-044 | 016-045 | 016-046 | 016-057 |
| 016-060 | 016-069 | 016-071 | 016-080 | 016-081 | 016-082 | 016-089 | 016-108 | 016-119 | 016-121 |
| 016-130 | 016-134 | 045-102 | 045-104 | 045-105 | 045-106 | 045-107 | 045-145 | 045-195 | 045-206 |
| 045-236 | 045-285 | 045-288 | 045-293 | 045-307 | **045-319** | 045-321 | 045-326 | 045-328 | 045-330 |
| 045-338 | 045-341 | 045-342 | 045-345 | 045-347 | 045-365 | **045-367** | 045-379 | 045-388 | **045-394** |
| **045-402** | 045-423 | 045-426 | 045-431 | 045-432 | 045-433 | 045-434 | 045-435 | 045-438 | 045-439 |
| 045-440 | 045-446 | 045-470 | 045-497 | 045-507 | 045-532 | 045-553 | 045-572 | 045-573 | 045-588 |
| 045-589 | 045-591 | 045-592 | 045-593 | 045-594 | 045-595 | 045-598 | 045-599 | 045-602 | 045-605 |
| 045-607 | 045-608 | 045-609 | 045-612 | 045-613 | 045-614 | 045-616 | 045-617 | 045-618 | 045-620 |
| 045-621 | 045-623 | 045-624 | 045-625 | 045-626 | 045-629 | 045-630 | 045-632 | 045-637 | 045-640 |
| 045-642 | 045-643 | 045-649 | 045-662 | 045-663 | 045-664 | 045-665 | 045-667 | 045-668 | 045-671 |
| 045-672 | 045-674 | 045-676 | 045-677 | 045-678 | 045-679 | 045-680 | 045-681 | 045-683 | 045-684 |
| 045-685 | 045-687 | 045-688 | 045-689 | 045-690 | 045-696 | 045-697 | 045-698 | 045-699 | 045-701 |
| 045-702 | 045-703 | 045-706 | 045-707 | 045-709 | 045-733 | 045-736 | 045-738 | 045-741 | 045-745 |
| 045-746 | 045-760 | 045-764 | 045-765 | 045-767 | 045-769 | 045-770 | 045-773 | 045-779 | 045-782 |
| 045-787 | 045-788 | 045-791 | 045-793 | 045-799 | 045-800 | 045-801 | 045-802 | 045-804 | 045-805 |
| 045-807 | 045-808 | 045-809 | 045-812 | 045-813 | 045-814 | 045-817 | 045-823 | 045-827 | 045-831 |
| 045-832 | 045-833 | 045-836 | 045-838 | 045-841 | 045-842 | 045-844 | 045-846 | 045-848 | 045-852 |
| 045-853 | 045-860 | 045-862 | 045-863 | 045-864 | 045-866 | 045-870 | 045-872 | 045-875 | 045-878 |
| 045-880 | 045-881 | 045-883 | 045-901 | 045-925 | 045-926 | 045-927 | 045-928 | 045-929 | 045-930 |
| 045-934 | 045-935 | 045-937 | 045-939 | 045-940 | 045-941 | 045-942 | 045-943 | 045-945 | 045-946 |
| 045-947 | 045-949 | 045-950 | 045-951 | 045-957 | 045-959 | 045-990 | 045-991 | 048-019 | 048-026 |
| 048-034 | 048-121 | 048-131 | 048-137 | 048-138 | 048-153 | 048-164 | 048-165 | 048-175 | 048-176 |
| 048-177 | 048-179 | 048-180 | 048-201 | 048-212 | 048-278 | 048-282 | **048-289** | 048-308 | 048-335 |
| 048-349 | 048-380 | 048-436 | 048-483 | 048-493 | **048-495** | 048-498 | 048-499 | 048-500 | 048-502 |
| 048-532 | 048-601 | 061-001 | 061-003 | 061-004 | 061-021 | 061-031 | 061-032 | 061-059 | 061-106 |
| **061-108** | 061-114 | **061-130** | **061-132** | 061-198 | 061-210 | 061-213 | 061-218 | **061-222** | 061-263 |
| 061-264 | 061-266 | 061-267 | 061-277 | 061-278 | 061-279 | 061-284 | 061-286 | 061-312 | 061-319 |
| 061-326 | 061-336 | 061-357 | 061-366 | 061-367 | 061-386 | 061-388 | 061-400 | 061-405 | 061-408 |
| 061-414 | 061-448 | 061-478 | 061-483 | 061-493 | 061-506 | 061-513 | 061-521 | 061-525 | 061-531 |
| 061-534 | 061-538 | 061-558 | 061-569 | 061-584 | 061-593 | 061-602 | 061-607 | 061-617 | **061-630** |
| 061-631 | **061-638** | **061-639** | **061-648** | **061-651** | 061-702 | **061-712** | **061-735** | 061-737 | 061-739 |
| 061-740 | 061-741 | 061-745 | 061-750 | 061-751 | 061-753 | 061-758 | **061-759** | **061-766** | 061-769 |
| 061-776 | 061-777 | 061-778 | 061-780 | 061-781 | 061-783 | 061-784 | 061-785 | 061-786 | 061-787 |
| 061-788 | 061-796 | 061-798 | 061-816 | 061-821 | **061-826** | 061-828 | 061-829 | 061-836 | 061-837 |
| **061-843** | 061-852 | 061-872 | 061-873 | 061-874 | 061-876 | **061-879** | 061-880 | 061-882 | 061-883 |
| 061-888 | **061-893** | 061-896 | 061-897 | 061-899 | 061-901 | **061-904** | 061-914 | **061-932** | 061-933 |
| 061-934 | 061-936 | 061-937 | 061-938 | 061-940 | 061-941 | 061-943 | 061-944 | 061-951 | 061-953 |
| 061-954 | 061-960 | 061-965 | 061-970 | 061-973 | 061-975 | 061-977 | 061-980 | 061-987 | 061-989 |
| 061-990 | 061-991 | 061-992 | 061-993 | 061-994 | 061-998 | 061-999 | 062-004 | 062-010 | 062-011 |
| 062-019 | 062-023 | 062-035 | 062-042 | 062-043 | 062-057 | 062-060 | 062-061 | 062-064 | 062-065 |
| 062-070 | 062-072 | 062-074 | 062-076 | 062-078 | 062-079 | 062-084 | 062-104 | 062-107 | 062-112 |
| 062-115 | 062-124 | 062-130 | 062-131 | 062-133 | 062-144 | 062-146 | 062-174 | 062-186 | **062-191** |
| 062-195 | 062-197 | 062-201 | 062-202 | 062-204 | 062-205 | 062-219 | 062-231 | 062-237 | 062-238 |
| 062-240 | 062-241 | 062-244 | **062-248** | 062-273 | 062-292 | 062-303 | 062-326 | 062-351 | 062-359 |
| 062-368 | 062-376 | 062-384 | 062-387 | **062-390** | 062-397 | 062-400 | 062-401 | 062-402 | 062-403 |
| 062-404 | 062-406 | 062-407 | 062-408 | 062-409 | 062-421 | 062-435 | 062-438 | 062-439 | 062-440 |
| 062-447 | 062-450 | 062-455 | 062-507 | 062-510 | 062-520 | 062-521 | 062-522 | 062-523 | 062-524 |
| 062-525 | 062-526 | 062-527 | 062-529 | 062-537 | 062-540 | 062-542 | 062-543 | 062-544 | 062-552 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
V LEGISLATURA

**DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 062-557 | 062-559 | 062-560 | 062-563 | 062-564 | 062-565 | 062-570 | 062-575 | 062-577 | 062-578 |
| 062-580 | 062-582 | 062-585 | 062-588 | 062-589 | 062-591 | 062-602 | 062-603 | 062-605 | 062-612 |
| **062-614** | 062-615 | 062-616 | 062-618 | 062-620 | 062-628 | 062-631 | 062-655 | 062-700 | 063-002 |
| 063-025 | 063-030 | 063-031 | 063-032 | 063-033 | 063-035 | 063-037 | 063-046 | 063-050 | 063-064 |
| 063-067 | 063-069 | 063-071 | 063-072 | 063-074 | 063-076 | 063-077 | 063-080 | 063-081 | 063-086 |
| 063-096 | 063-113 | 063-122 | 063-127 | 063-133 | **063-137** | 063-140 | 063-142 | 063-149 | 063-152 |
| 063-153 | 063-157 | 063-159 | **063-162** | 063-169 | 063-170 | 063-171 | 063-172 | 063-177 | 063-180 |
| 063-181 | 063-183 | 063-185 | 063-187 | 063-197 | 063-199 | 063-200 | 063-203 | 063-206 | 063-207 |
| 063-208 | 063-213 | 063-215 | **063-216** | 063-217 | 063-218 | 063-219 | 063-220 | 063-221 | 063-222 |
| 063-223 | 063-224 | 063-225 | 063-226 | 063-227 | 063-228 | 063-229 | 063-230 | 063-231 | 063-232 |
| 063-233 | 063-236 | 063-239 | 063-240 | 063-243 | 063-248 | 063-250 | 063-252 | 063-255 | 063-260 |
| 063-268 | 063-284 | 063-285 | 063-288 | 063-294 | 063-298 | 063-299 | 063-301 | 063-303 | 063-304 |
| 063-305 | 063-310 | 063-338 | 063-340 | 063-344 | 063-345 | 063-346 | 063-352 | 063-355 | 063-358 |
| 063-360 | 063-361 | 063-364 | 063-367 | 063-371 | 063-375 | 063-388 | 063-390 | 063-397 | 063-400 |
| 063-412 | 063-421 | 063-424 | 063-432 | 063-436 | 063-446 | 063-450 | 063-451 | 063-455 | 063-456 |
| 063-459 | 063-461 | 063-462 | 063-469 | 063-474 | 063-484 | 063-487 | 063-506 | 063-507 | 063-508 |
| 063-510 | 063-522 | 063-530 | 063-535 | 063-546 | 063-548 | 063-549 | 063-553 | 063-554 | 063-556 |
| 063-560 | 063-561 | 063-566 | 063-567 | 063-568 | 063-569 | 063-570 | 063-571 | 063-573 | 063-578 |
| 063-599 | 063-601 | 063-608 | 063-609 | 063-610 | 063-611 | 063-622 | 063-625 | 063-628 | 063-635 |
| 063-636 | 063-637 | 063-638 | 063-639 | 063-640 | 063-643 | 063-648 | 063-650 | 063-655 | 063-658 |
| 063-660 | 063-662 | 063-665 | 063-666 | 063-667 | 063-670 | 063-671 | 063-674 | 063-676 | 063-678 |
| 063-679 | 063-687 | 063-688 | 063-695 | 063-699 | 063-723 | 063-741 | 063-765 | **063-774** | 063-777 |
| 063-779 | 063-782 | 063-785 | 063-786 | 063-788 | 063-790 | 063-791 | 063-794 | 063-795 | 063-800 |
| 063-804 | 063-809 | 063-810 | 063-813 | 063-814 | **063-817** | **063-818** | 063-821 | 063-822 | 063-824 |
| 063-825 | 063-840 | 063-841 | 063-842 | 063-843 | 063-844 | 063-846 | 063-848 | 063-849 | 063-852 |
| 063-853 | 063-855 | 063-859 | 063-860 | 063-861 | 063-866 | 063-867 | 063-868 | 063-870 | 063-871 |
| 063-872 | 063-874 | 063-875 | 063-876 | 063-880 | 063-886 | 063-888 | 063-895 | 063-896 | 063-897 |
| 063-899 | 063-903 | 063-921 | 063-925 | 063-928 | 063-931 | 063-933 | 063-935 | 063-936 | 063-947 |
| 063-950 | 063-951 | 063-952 | 063-983 | 063-986 | 063-987 | 063-988 | 063-989 | 063-990 | 063-997 |
| 066-002 | 066-004 | 066-007 | 066-009 | 066-010 | 066-012 | 066-019 | 066-020 | 066-021 | 066-022 |
| 066-023 | **066-026** | 066-028 | 066-044 | 066-046 | 066-047 | 066-059 | 066-067 | 066-071 | 066-086 |
| 066-087 | 066-088 | 066-103 | 066-119 | 066-151 | 066-176 | 066-177 | 066-189 | 066-211 | 066-214 |
| 066-235 | 066-240 | 066-245 | 066-247 | 066-248 | 066-253 | 066-256 | 066-274 | 066-277 | 066-280 |
| 066-286 | 066-287 | 066-312 | 066-319 | 066-329 | 066-333 | 066-335 | 066-338 | 066-357 | **066-373** |
| 066-382 | 066-389 | 066-393 | 066-399 | 066-410 | 066-422 | 066-455 | **066-461** | 066-502 | 066-574 |
| 066-578 | 066-588 | 066-589 | 066-593 | 066-597 | 066-600 | 066-602 | 066-603 | 066-608 | 066-610 |
| 066-611 | 066-613 | 066-615 | 066-618 | 066-620 | 066-623 | 066-625 | 066-632 | 066-639 | 066-642 |
| 066-645 | 066-646 | 066-653 | 066-655 | 066-658 | 066-665 | 066-667 | 066-677 | 066-683 | 066-689 |
| 066-692 | 066-696 | 066-697 | 066-702 | 066-703 | 066-704 | 066-705 | 066-706 | 066-707 | 066-708 |
| 066-709 | 066-711 | 066-712 | 066-713 | 066-714 | 066-715 | 066-717 | 066-718 | 066-720 | 066-733 |
| 066-737 | 066-743 | 066-752 | 066-753 | 066-765 | 066-767 | 066-770 | 066-771 | 066-773 | 066-774 |
| 066-779 | 066-786 | 066-788 | 066-793 | 066-796 | 066-797 | 066-798 | 066-830 | 066-843 | 068-001 |
| 068-004 | 068-007 | 068-013 | 068-014 | 068-026 | 068-038 | 068-039 | 068-040 | 068-041 | 068-042 |
| 068-046 | 068-047 | 068-053 | 068-054 | 068-055 | 068-057 | 068-059 | **068-062** | **068-063** | 068-071 |
| 068-073 | 068-074 | 068-075 | 068-076 | 068-078 | 068-080 | 068-081 | 068-082 | 068-083 | 068-084 |
| 068-085 | 068-086 | 068-087 | 068-091 | 068-095 | 068-098 | 068-099 | 068-101 | 068-104 | 068-117 |
| **068-120** | 068-122 | 068-123 | 068-125 | 068-126 | 068-127 | 068-130 | 068-131 | 068-135 | 068-140 |
| 068-150 | 068-153 | 068-156 | 068-157 | 068-158 | 068-159 | 068-161 | 068-162 | 068-164 | 068-165 |
| 068-167 | 068-168 | 068-169 | 068-170 | 068-171 | 068-172 | 068-173 | 068-174 | 068-175 | 068-176 |
| 068-177 | 068-179 | 068-180 | 068-181 | 068-182 | 068-184 | 068-185 | 068-189 | 068-190 | 068-191 |

**DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 068-200 | 068-201 | 068-203 | 068-205 | 068-207 | 068-214 | 068-215 | 068-216 | 068-218 | 068-220 |
| 068-224 | 068-225 | 068-228 | 068-230 | 068-232 | 068-235 | 068-236 | 068-237 | 068-242 | 068-244 |
| 068-245 | 068-246 | 068-249 | 068-250 | 068-252 | 068-253 | 068-254 | 068-256 | 068-257 | 068-258 |
| 068-277 | 068-283 | 068-298 | 068-302 | 068-305 | 068-307 | 068-311 | 068-316 | 068-321 | 068-324 |
| 068-329 | 068-331 | 068-333 | 068-334 | 068-338 | 068-344 | 068-346 | 068-354 | 068-355 | 068-356 |
| 068-361 | 068-363 | 068-368 | 068-371 | 068-374 | 068-376 | 068-382 | 068-384 | 068-388 | 068-393 |
| 068-399 | 068-402 | 068-407 | 068-412 | 068-418 | 068-421 | 068-425 | 068-428 | 068-429 | 068-430 |
| 068-432 | 068-442 | 068-443 | 068-444 | 068-446 | 068-447 | 068-450 | 068-453 | 068-455 | 068-456 |
| 068-457 | 068-459 | 068-463 | 068-465 | 068-468 | 068-469 | 068-474 | 068-475 | 068-476 | 068-478 |
| 068-479 | 068-480 | 068-481 | 068-482 | 068-483 | 068-484 | 068-486 | 068-487 | 068-489 | 068-491 |
| 068-492 | 068-493 | 068-494 | 068-495 | 068-500 | 068-503 | 068-504 | 068-507 | 068-508 | 068-509 |
| 068-512 | 068-514 | 068-515 | 068-516 | 068-517 | 068-518 | 068-519 | 068-520 | 068-522 | 068-524 |
| 068-525 | 068-526 | 068-527 | 068-532 | 068-533 | 068-535 | 068-536 | 068-537 | 068-538 | 068-541 |
| 068-543 | 068-544 | 068-545 | 068-549 | 068-552 | 068-553 | 068-555 | 068-556 | 068-557 | 068-559 |
| 068-560 | 068-561 | 068-562 | 068-563 | 068-566 | 068-574 | 068-575 | 068-577 | 068-579 | 068-581 |
| 068-582 | 068-583 | 068-585 | 068-587 | 068-588 | 068-593 | 068-594 | 068-597 | 068-599 | 068-604 |
| 068-609 | 068-610 | 068-612 | 068-614 | 068-615 | 068-616 | 068-622 | 068-623 | 068-627 | 068-631 |
| 068-632 | 068-633 | 068-634 | 068-636 | 068-637 | 068-642 | 068-643 | 068-644 | 068-645 | 068-646 |
| 068-647 | 068-648 | 068-650 | 068-653 | 068-654 | 068-655 | 068-656 | 068-657 | 068-658 | 068-659 |
| 068-660 | 068-661 | 068-662 | 068-663 | 068-664 | 068-665 | 068-666 | 068-667 | 068-668 | 068-669 |
| 068-670 | 068-677 | 068-678 | 068-679 | 068-680 | 068-682 | 068-683 | 068-684 | 068-685 | 068-686 |
| 068-687 | 068-689 | 068-691 | 068-694 | 068-695 | 068-697 | 068-698 | 068-701 | 068-702 | 068-708 |
| 068-709 | 068-713 | 068-715 | 068-717 | 068-718 | 068-719 | 068-720 | 068-728 | 068-729 | 068-730 |
| 068-731 | 068-732 | 068-733 | 068-734 | 068-735 | 068-739 | 068-742 | 068-746 | 068-747 | 068-749 |
| 068-750 | 068-757 | 068-758 | 068-759 | 068-761 | 068-766 | 068-772 | 068-773 | 068-778 | 068-779 |
| 068-780 | 068-784 | 068-786 | 068-787 | 068-788 | 068-789 | 068-790 | 068-791 | 068-792 | 068-793 |
| 068-794 | 068-796 | 068-797 | 068-798 | 068-799 | 068-800 | 068-801 | 068-802 | 068-804 | 068-805 |
| 068-807 | 068-809 | 068-811 | 068-812 | 068-813 | 068-814 | 068-815 | 068-816 | 068-817 | 068-820 |
| 068-821 | 068-822 | 068-823 | 068-824 | 068-825 | 068-827 | 068-829 | 068-830 | 068-831 | 068-832 |
| 068-833 | 068-834 | 068-835 | 068-838 | 068-839 | 068-841 | 068-843 | 068-847 | 068-849 | 068-856 |
| 068-859 | 068-860 | 068-865 | 068-866 | 068-867 | 068-869 | 068-872 | 068-873 | 068-878 | 068-879 |
| 068-881 | 068-883 | 068-885 | 068-887 | 068-889 | 068-891 | 068-894 | 068-896 | 068-898 | 068-902 |
| 068-903 | 068-905 | 068-906 | 068-907 | 068-909 | 068-910 | 068-913 | 068-915 | 068-917 | 068-918 |
| 068-920 | 068-922 | 068-924 | 068-925 | 068-926 | 068-928 | 068-929 | 068-930 | 068-931 | 068-932 |
| 068-933 | 068-934 | 068-936 | 068-937 | 068-938 | 068-941 | 068-947 | 068-949 | 068-952 | 068-954 |
| 068-955 | 068-958 | 068-959 | 068-965 | 068-966 | 068-967 | 068-970 | 068-972 | 068-975 | 068-976 |
| 068-977 | 068-978 | 068-983 | 068-985 | 068-986 | 068-988 | 068-989 | 068-990 | 068-991 | 068-993 |
| 068-994 | 145-005 | 145-006 | 145-008 | 145-013 | 145-014 | 145-015 | 145-016 | 145-017 | 145-018 |
| 145-022 | 145-024 | 145-025 | 145-029 | 145-035 | 145-038 | 145-040 | 145-041 | 145-042 | 145-043 |
| 145-044 | 145-049 | 145-051 | 145-053 | 145-054 | 145-055 | 145-058 | 145-060 | 145-061 | 145-063 |
| 145-067 | 145-068 | 145-070 | 145-074 | 145-080 | 145-081 | 145-085 | 145-086 | 145-087 | 145-088 |
| 145-092 | 145-093 | 145-094 | 145-097 | 145-098 | 145-100 | 145-101 | 145-103 | 145-104 | 145-105 |
| 145-106 | 145-108 | 145-109 | 145-110 | 145-112 | 145-113 | 145-116 | 145-118 | 145-119 | 145-120 |
| 145-128 | 145-165 | 145-197 | 145-198 | 145-202 | 145-209 | 145-213 | 145-214 | 145-215 | 145-219 |
| 145-251 | 145-257 | 145-258 | 145-267 | 145-310 | 145-311 | 145-312 | 145-313 | 145-314 | 145-317 |
| 145-321 | 145-322 | 145-323 | 145-325 | 145-702 | 145-707 | 145-730 | 145-731 | 145-732 | 145-733 |
| 145-734 | 145-735 | 145-736 | 145-737 | 145-738 | 145-739 | 145-740 | 145-741 | 145-742 | 145-743 |
| 145-745 | 145-746 | 145-747 | 145-748 | 145-750 | 145-751 | 145-752 | 145-753 | 145-897 | 145-898 |
| 145-899 | 145-900 | 145-901 | 145-903 | 145-906 | 145-907 | 145-988 | 145-989 | 161-050 | 161-051 |
| 161-052 | 161-053 | 161-056 | 161-059 | 161-060 | 161-062 | 161-063 | 161-064 | 161-067 | 161-068 |

**DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 161-070 | 161-071 | 161-072 | 161-073 | 161-080 | **161-082** | 161-106 | 161-107 | 161-120 | 161-121 |
| 161-123 | 163-002 | 163-020 | 163-030 | 163-038 | 163-044 | 163-049 | 163-053 | 163-066 | 163-067 |
| 163-068 | 163-069 | 163-070 | 163-074 | 163-078 | 163-081 | 163-082 | 163-085 | 163-087 | 163-090 |
| 163-094 | 163-099 | 163-102 | 163-103 | 163-200 | 163-204 | 163-220 | 163-223 | **163-224** | 163-226 |
| 163-401 | 163-408 | 163-437 | 163-438 | 163-439 | 163-449 | 163-450 | 163-451 | 163-453 | 163-457 |
| 163-458 | 163-459 | 163-462 | 163-465 | 163-467 | 163-468 | 163-469 | 163-475 | 163-476 | 163-478 |
| 163-480 | 163-481 | 163-483 | 163-484 | 163-485 | 163-488 | 163-490 | 163-491 | 163-492 | 163-495 |
| 163-497 | 163-500 | 168-001 | 168-003 | 168-004 | 168-005 | 168-006 | 168-007 | 168-008 | 168-009 |
| 168-010 | 168-011 | 168-014 | 168-015 | 168-018 | 168-019 | 168-020 | 168-021 | 168-022 | 168-024 |
| 168-026 | 168-028 | 168-029 | 168-030 | 168-031 | 168-033 | 168-037 | 168-038 | 168-040 | 168-041 |
| 168-042 | 168-048 | 168-049 | 168-051 | 168-052 | 168-053 | 168-054 | 168-055 | 168-057 | 168-058 |
| 168-059 | 168-060 | 168-061 | 168-062 | 168-064 | 168-067 | 168-068 | 168-070 | 168-071 | 168-072 |
| 168-073 | 168-075 | 168-076 | 168-077 | 168-078 | 168-079 | 168-080 | 168-082 | 168-083 | 168-084 |
| 168-085 | 168-086 | 168-088 | 168-089 | 168-090 | 168-091 | 168-092 | 168-093 | 168-094 | 168-095 |
| 168-096 | 168-097 | 168-098 | 168-100 | 168-101 | 168-103 | 168-104 | 168-105 | 168-106 | 168-107 |
| 168-108 | 168-109 | 168-111 | 168-112 | 168-113 | 168-114 | 168-115 | 168-116 | 168-117 | 168-118 |
| 168-119 | 168-121 | 168-122 | 168-123 | 168-124 | 168-126 | 168-129 | 168-131 | 168-132 | 168-134 |
| 168-135 | 168-136 | 168-137 | 168-142 | 168-146 | 168-147 | 168-148 | 168-149 | 168-151 | 168-154 |
| **168-155** | 168-157 | 168-158 | 168-159 | 168-162 | 168-167 | 168-171 | 168-172 | 168-173 | 168-174 |
| 168-175 | 168-176 | 168-177 | 168-179 | 168-180 | 168-181 | 168-183 | 168-185 | 168-186 | 168-189 |
| 168-192 | 168-195 | 168-197 | 168-198 | 168-200 | 168-203 | 168-204 | 168-206 | 168-207 | 168-208 |
| 168-209 | 168-210 | 168-211 | 168-212 | 168-214 | 168-217 | 168-218 | 168-220 | 168-221 | 168-224 |
| 168-226 | 168-227 | 168-228 | 168-230 | 168-232 | 168-236 | 168-238 | 168-239 | 168-243 | 168-244 |
| 168-245 | 168-246 | 168-247 | 168-250 | 168-251 | 168-252 | 168-253 | 168-254 | 168-255 | 168-260 |
| 168-262 | 168-263 | 168-264 | 168-268 | 168-269 | 168-270 | 168-272 | 168-273 | 168-274 | 168-275 |
| 168-278 | 168-279 | 168-281 | 168-282 | 168-283 | 168-285 | 168-286 | 168-287 | 168-288 | 168-289 |
| 168-292 | 168-295 | 168-298 | 168-299 | 168-302 | 168-304 | 168-305 | 168-307 | 168-309 | 168-310 |
| 168-311 | 168-313 | 168-314 | 168-316 | 168-318 | 168-319 | 168-320 | 168-321 | 168-322 | 168-323 |
| 168-324 | **168-325** | 168-330 | 168-331 | 168-332 | 168-334 | 168-335 | 168-337 | 168-338 | 168-339 |
| 168-340 | 168-341 | 168-342 | 168-343 | 168-346 | 168-347 | 168-348 | 168-349 | 168-352 | 168-353 |
| 168-354 | 168-355 | 168-356 | 168-358 | 168-359 | 168-360 | 168-361 | 168-362 | 168-363 | 168-365 |
| 168-366 | 168-368 | 168-369 | 168-370 | 168-371 | 168-372 | 168-373 | 168-374 | 168-375 | 168-376 |
| 168-377 | 168-378 | 168-379 | 168-380 | 168-381 | 168-382 | 168-383 | 168-384 | 168-385 | 168-386 |
| 168-387 | 168-388 | 168-389 | 168-390 | 168-391 | 168-392 | 168-393 | 168-394 | 168-395 | 168-396 |
| 168-397 | 168-398 | 168-401 | 168-402 | 168-403 | 168-404 | 168-405 | 168-407 | 168-409 | 168-410 |
| 168-411 | 168-413 | 168-414 | 168-415 | 168-419 | 168-421 | 168-422 | 168-423 | 168-427 | 168-428 |
| 168-430 | 168-431 | 168-432 | 168-433 | 168-434 | 168-435 | 168-437 | 168-438 | 168-440 | 168-441 |
| 168-442 | 168-443 | 168-445 | 168-446 | 168-448 | 168-450 | 168-451 | 168-453 | 168-454 | 168-455 |
| 168-456 | 168-458 | 168-461 | 168-462 | 168-464 | 168-465 | 168-466 | 168-467 | 168-468 | 168-469 |
| 168-470 | 168-471 | 168-472 | 168-473 | 168-474 | 168-475 | 168-478 | 168-480 | 168-482 | 168-483 |
| 168-484 | 168-485 | 168-486 | 168-487 | 168-488 | 168-489 | 168-490 | 168-491 | 168-493 | 168-494 |
| 168-495 | 168-496 | 168-497 | 168-500 | 168-502 | 168-503 | 168-504 | 168-505 | 168-506 | 168-507 |
| 168-508 | 168-509 | 168-510 | 168-512 | 168-513 | 168-514 | 168-515 | 168-516 | 168-517 | 168-518 |
| 168-519 | 168-520 | 168-522 | 168-523 | 168-524 | 168-525 | 168-526 | 168-528 | 168-529 | **168-532** |
| 168-533 | 168-534 | 168-535 | 168-536 | 168-537 | 168-538 | 168-539 | 168-540 | 168-541 | 168-542 |
| 168-543 | 168-544 | 168-545 | 168-546 | 168-547 | 168-548 | 168-549 | 168-550 | 168-551 | 168-553 |
| 168-554 | 168-557 | 168-558 | 168-560 | 168-561 | 168-562 | 168-563 | 168-566 | 168-567 | 168-570 |
| 168-575 | 168-576 | 168-577 | 168-578 | 168-580 | 168-582 | 168-583 | 168-584 | 168-585 | 168-586 |
| 168-587 | 168-588 | 168-589 | 168-590 | 168-591 | 168-592 | 168-593 | 168-595 | 168-596 | 168-597 |
| 168-599 | 168-600 | 168-601 | 168-602 | 168-603 | 168-604 | 168-605 | 168-606 | 168-608 | 168-609 |

**DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 168-610 | 168-612 | 168-614 | 168-617 | 168-618 | 168-619 | 168-620 | 168-621 | 168-622 | 168-623 |
| 168-624 | 168-625 | 168-626 | 168-627 | 168-628 | 168-629 | 168-630 | 168-631 | 168-632 | 168-633 |
| 168-634 | 168-635 | 168-639 | 168-640 | 168-642 | 168-645 | 168-646 | 168-647 | 168-650 | 168-653 |
| 168-654 | 168-655 | 168-656 | 168-657 | 168-658 | 168-659 | 168-660 | 168-662 | 168-665 | 168-666 |
| 168-667 | 168-668 | 168-670 | 168-671 | 168-672 | 168-673 | 168-675 | 168-677 | 168-678 | 168-679 |
| 168-680 | 168-682 | 168-686 | 168-689 | 168-691 | 168-692 | 168-693 | 168-695 | 168-696 | 168-700 |
| 168-701 | 168-702 | 168-703 | 168-704 | 168-705 | 168-706 | 168-707 | 168-708 | 168-709 | 168-710 |
| 168-711 | 168-713 | 168-715 | 168-716 | **168-717** | 168-722 | 168-724 | 168-725 | 168-726 | 168-728 |
| 168-729 | 168-730 | 168-731 | 168-732 | 168-736 | 168-737 | 168-738 | 168-741 | 168-742 | 168-745 |
| 168-750 | 168-751 | 168-752 | 168-753 | 168-756 | 168-760 | 168-761 | 168-763 | 168-764 | 168-765 |
| 168-766 | 168-767 | 168-768 | 168-771 | 168-774 | 168-775 | 168-776 | 168-777 | 168-778 | 168-779 |
| 168-781 | 168-784 | 168-785 | 168-786 | 168-787 | 168-788 | 168-789 | 168-790 | 168-791 | 168-792 |
| 168-794 | 168-795 | 168-796 | 168-798 | 168-800 | 168-802 | 168-803 | 168-806 | 168-820 | 168-823 |
| 168-824 | 168-825 | 168-826 | 168-830 | 168-831 | 168-832 | 168-833 | 168-834 | 168-835 | 168-836 |
| 168-837 | 168-838 | 168-841 | 168-845 | 168-846 | 168-847 | 168-853 | 168-859 | 168-866 | 168-869 |
| 168-871 | 168-880 | 168-881 | 168-884 | 168-887 | 168-890 | **168-891** | 168-892 | 168-893 | 168-894 |
| 168-896 | 168-897 | 168-898 | 168-899 | 168-902 | 168-903 | 168-905 | 168-906 | 168-907 | 168-908 |
| **168-909** | 168-910 | 168-911 | 168-913 | 168-915 | 168-918 | 168-921 | 168-923 | **168-924** | 168-926 |
| 168-927 | 168-930 | 168-932 | 168-933 | 168-934 | 168-935 | 168-936 | 168-938 | 168-939 | 168-940 |
| 168-941 | 168-942 | 168-943 | 168-944 | 168-945 | 168-946 | 168-947 | 168-948 | 168-950 | 168-951 |
| **168-952** | 168-956 | 168-957 | **168-958** | 168-959 | 168-960 | 168-961 | 168-962 | 168-963 | 168-965 |
| 168-966 | 168-967 | 168-972 | 168-975 | 168-976 | 168-978 | 168-979 | 168-980 | 168-981 | 168-982 |
| 168-983 | 168-985 | 168-989 | 168-990 | 168-991 | 168-992 | 268-002 | 268-003 | 268-004 | 268-005 |
| 268-006 | 268-007 | 268-008 | 268-009 | 268-011 | 268-012 | 268-014 | 268-015 | 268-016 | 268-017 |
| 268-018 | 268-020 | 268-022 | 268-023 | 268-024 | 268-025 | 268-026 | 268-028 | 268-029 | 268-030 |
| 268-031 | 268-032 | 268-033 | 268-034 | 268-035 | 268-036 | 268-037 | 268-040 | 268-041 | 268-042 |
| 268-043 | 268-044 | 268-045 | 268-046 | 268-048 | 268-049 | 268-051 | 268-052 | 268-053 | 268-054 |
| 268-055 | 268-056 | 268-059 | 268-061 | 268-063 | 268-067 | 268-069 | 268-070 | 268-071 | 268-072 |
| 268-073 | 268-074 | 268-075 | 268-076 | 268-077 | 268-078 | 268-079 | 268-080 | 268-081 | 268-082 |
| 268-083 | 268-084 | 268-085 | 268-090 | 268-091 | 268-093 | 268-094 | 268-095 | 268-096 | 268-097 |
| 268-098 | 268-101 | 268-102 | 268-104 | 268-107 | 268-108 | 268-109 | 268-110 | 268-111 | 268-112 |
| **268-114** | 268-115 | 268-116 | 268-117 | **268-119** | **268-120** | 268-121 | 268-122 | 268-123 | 268-124 |
| 268-125 | 268-126 | 268-129 | 268-130 | 268-133 | 268-134 | 268-135 | 268-136 | 268-138 | 268-141 |
| 268-143 | 268-151 | 268-152 | 268-153 | 268-154 | 268-158 | 268-159 | 268-164 | 268-165 | 268-166 |
| 268-168 | 268-170 | 268-176 | 268-179 | 268-180 | 268-181 | 268-182 | 268-183 | 268-184 | 268-185 |
| 268-186 | 268-187 | 268-188 | 268-190 | 268-191 | 268-192 | 268-193 | 268-194 | 268-195 | 268-196 |
| 268-197 | 268-198 | 268-199 | 268-200 | 268-202 | 268-204 | 268-205 | 268-206 | 268-207 | 268-208 |
| 268-209 | 268-210 | 268-211 | 268-212 | 268-216 | 268-223 | 268-224 | 268-225 | 268-227 | 268-228 |
| 268-229 | 268-230 | 268-231 | 268-232 | 268-233 | 268-234 | 268-235 | 268-236 | 268-237 | 268-238 |
| 268-239 | 268-242 | 268-243 | 268-244 | 268-245 | 268-248 | 268-250 | 268-251 | 268-252 | 268-254 |
| 268-255 | 268-256 | 268-257 | 268-258 | 268-259 | 268-260 | 268-261 | 268-262 | 268-263 | 268-264 |
| 268-267 | 268-268 | 268-269 | 268-270 | 268-272 | 268-274 | 268-275 | 268-276 | 268-277 | 268-278 |
| 268-279 | 268-280 | 268-281 | 268-284 | 268-286 | 268-287 | 268-288 | 268-290 | 268-293 | 268-294 |
| 268-295 | 268-296 | 268-298 | 268-299 | 268-300 | 268-301 | 268-302 | 268-303 | 268-304 | 268-305 |
| 268-306 | 268-307 | 268-308 | 268-309 | 268-310 | 268-312 | 268-315 | 268-316 | 268-317 | 268-318 |
| 268-319 | 268-320 | 268-322 | 268-323 | 268-325 | 268-326 | **268-330** | 268-331 | 268-332 | 268-333 |
| 268-334 | 268-336 | 268-337 | 268-338 | 268-339 | 268-340 | 268-341 | 268-342 | 268-343 | 268-344 |
| 268-345 | 268-346 | 268-347 | 268-348 | 268-349 | 268-351 | 268-352 | 268-353 | 268-354 | 268-355 |
| 268-356 | 268-357 | 268-358 | 268-359 | 268-360 | 268-361 | 268-362 | 268-364 | 268-365 | 268-366 |
| 268-367 | 268-368 | 268-369 | 268-370 | 268-371 | 268-372 | 268-373 | 268-374 | 268-375 | 268-376 |

**DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 268-377 | 268-379 | 268-381 | 268-383 | 268-384 | 268-386 | 268-387 | 268-388 | 268-389 | 268-390 |
| 268-392 | **268-393** | 268-394 | **268-395** | 268-396 | 268-397 | 268-399 | 268-400 | 268-401 | 268-404 |
| 268-405 | 268-406 | 268-407 | 268-408 | 268-409 | 268-410 | 268-411 | 268-412 | 268-413 | 268-414 |
| **268-415** | 268-416 | 268-417 | 268-418 | 268-419 | 268-420 | 268-421 | 268-422 | 268-423 | 268-424 |
| 268-425 | 268-426 | 268-427 | 268-428 | 268-429 | 268-430 | 268-431 | 268-432 | 268-433 | 268-434 |
| **268-435** | 268-437 | 268-438 | 268-439 | 268-443 | 268-445 | 268-446 | 268-447 | 268-448 | 268-451 |
| 268-453 | 268-455 | 268-456 | 268-458 | 268-461 | 268-462 | 268-463 | 268-465 | 268-466 | 268-468 |
| 268-469 | 268-472 | 268-475 | 268-477 | **268-478** | 268-481 | 268-482 | 268-485 | 268-486 | 268-487 |
| 268-488 | 268-489 | 268-490 | 268-491 | 268-492 | 268-493 | 268-494 | 268-495 | 268-496 | 268-497 |
| 268-498 | 268-499 | 268-501 | 268-502 | 268-503 | 268-504 | 268-505 | 268-506 | 268-507 | 268-508 |
| 268-509 | 268-510 | 268-511 | 268-512 | 268-513 | 268-514 | 268-515 | 268-516 | 268-517 | 268-518 |
| 268-519 | 268-520 | 268-521 | 268-522 | 268-523 | 268-524 | 268-525 | 268-526 | 268-527 | 268-528 |
| 268-530 | 268-531 | 268-532 | 268-533 | 268-534 | 268-535 | 268-536 | 268-537 | 268-538 | 268-539 |
| 268-540 | 268-541 | 268-542 | 268-543 | 268-544 | 268-545 | 268-546 | 268-547 | 268-548 | 268-549 |
| 268-550 | 268-551 | 268-552 | 268-553 | 268-554 | 268-555 | 268-556 | 268-557 | 268-558 | 268-559 |
| 268-560 | 268-561 | 268-562 | 268-564 | 268-565 | 268-566 | 268-567 | 268-568 | 268-569 | 268-570 |
| 268-571 | 268-572 | 268-573 | 268-574 | 268-575 | 268-576 | 268-577 | 268-578 | 268-579 | 268-580 |
| 268-585 | 268-589 | 268-590 | 268-591 | 268-593 | 268-594 | 268-595 | 268-596 | 268-597 | 268-598 |
| 268-600 | 268-601 | 268-603 | 268-604 | **268-605** | 268-608 | 268-609 | 268-610 | 268-611 | 268-612 |
| 268-613 | 268-614 | 268-615 | 268-616 | 268-617 | 268-618 | 268-619 | 268-620 | 268-621 | 268-622 |
| 268-623 | 268-624 | 268-625 | 268-626 | 268-627 | 268-654 | 268-657 | 268-658 | 268-659 | 268-669 |
| 268-670 | 268-685 | 268-686 | 268-687 | 268-689 | 268-690 | 268-694 | 315-009 | 315-011 | **315-017** |
| 315-024 | 315-030 | 315-031 | 315-034 | 315-035 | 315-039 | 315-043 | 315-051 | 315-052 | 315-056 |
| 315-066 | 315-067 | 315-073 | 315-074 | 315-290 | 316-003 | 316-209 | 348-214 | 066-008 | 063-178 |
| 048-319 | 315-003 | 063-832 | 045-413 | | | | | | |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

**DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 015-011 | 015-013 | 015-025 | 015-028 | 015-035 | 015-056 | 015-085 | 015-087 | 015-089 | 015-090 |
| 015-091 | 015-114 | 015-116 | 015-119 | 015-120 | 015-121 | 015-122 | 015-147 | 015-149 | 015-150 |
| 015-152 | 015-153 | 015-154 | 015-155 | 015-156 | 015-157 | 015-158 | 015-159 | 015-160 | 015-161 |
| 015-162 | 015-163 | 015-164 | 015-165 | 015-166 | 015-167 | 015-168 | 015-170 | 015-171 | 015-172 |
| 015-177 | 015-178 | 015-179 | 015-181 | 015-182 | 015-183 | 015-184 | 015-185 | 015-186 | 015-187 |
| 015-188 | 015-191 | 015-192 | 015-194 | 015-195 | 015-199 | 015-201 | 015-202 | 015-203 | 016-004 |
| 016-005 | 016-008 | 016-009 | 016-010 | 016-012 | 016-013 | 016-014 | 016-023 | 016-030 | 016-032 |
| 016-033 | 016-037 | 016-038 | 016-043 | 016-048 | 016-049 | 016-054 | 016-062 | 016-064 | 016-065 |
| 016-066 | 016-068 | 016-073 | 016-076 | 016-084 | 016-086 | 016-092 | 016-094 | 016-097 | 016-102 |
| 016-103 | 016-109 | 016-112 | 016-124 | 016-126 | 016-129 | 016-131 | 016-132 | 045-101 | 045-114 |
| 045-120 | 045-124 | 045-126 | 045-128 | 045-129 | 045-194 | 045-196 | 045-207 | 045-231 | 045-232 |
| 045-233 | 045-239 | 045-240 | 045-241 | 045-273 | 045-300 | 045-304 | 045-318 | 045-323 | 045-327 |
| 045-334 | 045-336 | 045-337 | 045-339 | 045-346 | 045-348 | 045-350 | 045-359 | 045-360 | 045-363 |
| 045-368 | 045-369 | 045-374 | 045-375 | 045-377 | 045-378 | 045-381 | 045-386 | 045-387 | 045-389 |
| 045-390 | 045-395 | 045-397 | 045-399 | 045-400 | 045-401 | 045-404 | 045-405 | 045-406 | 045-407 |
| 045-408 | 045-409 | 045-411 | | 045-414 | 045-415 | 045-416 | 045-417 | 045-418 | 045-419 |
| 045-420 | 045-421 | 045-422 | 045-424 | 045-425 | 045-445 | 045-450 | 045-451 | 045-452 | 045-455 |
| 045-458 | 045-471 | 045-472 | 045-473 | 045-479 | 045-548 | 045-563 | 045-566 | 045-571 | 045-576 |
| 045-590 | 045-596 | 045-597 | 045-600 | 045-601 | 045-603 | 045-604 | 045-606 | 045-610 | 045-611 |
| 045-615 | 045-619 | 045-622 | 045-627 | 045-628 | 045-631 | 045-633 | 045-634 | 045-635 | 045-636 |
| 045-638 | 045-639 | 045-641 | 045-644 | 045-645 | 045-646 | 045-647 | 045-648 | 045-651 | 045-654 |
| 045-656 | 045-657 | 045-660 | 045-666 | 045-669 | 045-670 | 045-673 | 045-682 | 045-718 | 045-724 |
| 045-727 | 045-728 | 045-729 | 045-730 | 045-735 | 045-740 | 045-742 | 045-743 | 045-744 | 045-747 |
| 045-752 | 045-757 | 045-759 | 045-761 | 045-766 | 045-771 | 045-772 | 045-774 | 045-775 | 045-776 |
| 045-777 | 045-780 | 045-781 | 045-784 | 045-785 | 045-786 | 045-789 | 045-790 | 045-792 | 045-794 |
| 045-795 | 045-796 | 045-797 | 045-798 | 045-803 | 045-806 | 045-810 | 045-811 | 045-815 | 045-816 |
| 045-818 | 045-819 | 045-820 | 045-821 | 045-822 | 045-824 | 045-825 | 045-826 | 045-829 | 045-830 |
| 045-834 | 045-835 | 045-837 | 045-839 | 045-840 | 045-843 | 045-845 | 045-847 | 045-849 | 045-850 |
| 045-851 | 045-854 | 045-855 | 045-856 | 045-857 | 045-858 | 045-859 | 045-861 | 045-865 | 045-867 |
| 045-869 | 045-871 | 045-873 | 045-874 | 045-876 | 045-877 | 045-879 | 045-882 | 045-900 | 045-948 |
| 045-953 | 045-954 | 048-005 | 048-014 | 048-022 | 048-023 | 048-025 | 048-038 | 048-040 | 048-042 |
| 048-050 | 048-056 | 048-058 | 048-059 | 048-066 | 048-069 | 048-075 | 048-077 | 048-080 | 048-081 |
| 048-082 | 048-084 | 048-086 | 048-087 | 048-088 | 048-089 | 048-090 | 048-091 | 048-093 | 048-096 |
| 048-097 | 048-099 | 048-102 | 048-103 | 048-106 | 048-107 | 048-110 | 048-111 | 048-112 | 048-113 |
| 048-115 | 048-116 | 048-117 | 048-118 | 048-119 | 048-120 | 048-122 | 048-123 | 048-124 | 048-125 |
| 048-126 | 048-127 | 048-128 | 048-132 | 048-133 | 048-140 | 048-142 | 048-148 | 048-150 | 048-151 |
| 048-154 | 048-156 | 048-157 | 048-161 | 048-163 | 048-171 | 048-182 | 048-187 | 048-191 | 048-197 |
| 048-200 | 048-210 | 048-211 | 048-213 | 048-214 | 048-215 | 048-218 | 048-219 | 048-220 | 048-223 |
| 048-224 | 048-225 | 048-226 | 048-227 | 048-228 | 048-232 | 048-236 | 048-239 | 048-242 | 048-277 |
| 048-296 | 048-298 | 048-299 | 048-301 | 048-304 | 048-305 | 048-306 | 048-307 | 048-309 | 048-312 |
| 048-313 | 048-314 | 048-315 | 048-316 | 048-322 | 048-324 | 048-326 | 048-342 | 048-345 | 048-350 |
| 048-352 | 048-354 | 048-356 | 048-357 | 048-358 | 048-366 | 048-375 | 048-377 | 048-378 | 048-379 |
| 048-381 | 048-382 | 048-383 | 048-384 | 048-385 | 048-386 | 048-387 | 048-388 | 048-390 | 048-391 |
| 048-392 | 048-393 | 048-394 | 048-395 | 048-396 | 048-397 | 048-399 | 048-400 | 048-401 | 048-402 |
| 048-403 | 048-404 | 048-409 | 048-415 | 048-423 | 048-424 | 048-425 | 048-427 | 048-428 | 048-429 |
| 048-430 | 048-432 | 048-447 | 048-449 | 048-450 | 048-452 | 048-453 | 048-455 | 048-456 | 048-458 |
| 048-463 | 048-464 | 048-465 | 048-466 | 048-467 | 048-468 | 048-469 | 048-470 | 048-471 | 048-472 |
| 048-473 | 048-485 | 048-486 | 048-487 | 048-488 | 048-489 | 048-490 | 048-491 | 048-492 | 048-494 |
| 048-529 | 061-005 | 061-007 | 061-008 | 061-009 | 061-010 | 061-011 | 061-012 | 061-015 | 061-016 |
| 061-017 | 061-020 | 061-023 | 061-024 | 061-027 | 061-034 | 061-037 | 061-040 | 061-044 | 061-046 |

**DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 061-049 | 061-051 | 061-054 | 061-056 | 061-057 | 061-061 | 061-062 | 061-063 | 061-064 | 061-065 |
| 061-072 | 061-078 | 061-079 | 061-080 | 061-083 | 061-084 | 061-107 | 061-168 | 061-199 | 061-202 |
| 061-204 | 061-206 | 061-207 | 061-269 | 061-272 | 061-273 | 061-282 | 061-287 | 061-298 | 061-299 |
| 061-324 | 061-325 | 061-327 | 061-328 | 061-329 | 061-330 | 061-331 | 061-332 | 061-333 | 061-334 |
| 061-335 | 061-337 | 061-338 | 061-339 | 061-340 | 061-341 | 061-342 | 061-343 | 061-344 | 061-345 |
| 061-346 | 061-347 | 061-348 | 061-349 | 061-350 | 061-351 | 061-352 | 061-353 | 061-354 | 061-355 |
| 061-356 | 061-358 | 061-359 | 061-360 | 061-361 | 061-362 | 061-363 | 061-364 | 061-365 | 061-368 |
| 061-369 | 061-370 | 061-371 | 061-372 | 061-373 | 061-374 | 061-375 | 061-376 | 061-377 | 061-378 |
| 061-379 | 061-380 | 061-381 | 061-382 | 061-383 | 061-384 | 061-385 | 061-387 | 061-389 | 061-390 |
| 061-391 | 061-392 | 061-393 | 061-394 | 061-395 | 061-398 | 061-399 | 061-401 | 061-402 | 061-403 |
| 061-404 | 061-406 | 061-407 | 061-409 | 061-410 | 061-411 | 061-412 | 061-413 | 061-415 | 061-416 |
| 061-417 | 061-418 | 061-419 | 061-420 | 061-421 | 061-422 | 061-423 | 061-424 | 061-425 | 061-426 |
| 061-427 | 061-428 | 061-429 | 061-430 | 061-431 | 061-432 | 061-433 | 061-434 | 061-435 | 061-436 |
| 061-437 | 061-438 | 061-439 | 061-440 | 061-441 | 061-442 | 061-443 | 061-444 | 061-445 | 061-449 |
| 061-450 | 061-451 | 061-452 | 061-453 | 061-454 | 061-455 | 061-456 | 061-457 | 061-458 | 061-459 |
| 061-460 | 061-461 | 061-462 | 061-463 | 061-464 | 061-465 | 061-466 | 061-467 | 061-468 | 061-470 |
| 061-471 | 061-472 | 061-473 | 061-474 | 061-475 | 061-476 | 061-477 | 061-479 | 061-480 | 061-481 |
| 061-484 | 061-485 | 061-486 | 061-487 | 061-488 | 061-489 | 061-490 | 061-491 | 061-492 | 061-494 |
| 061-495 | 061-496 | 061-497 | 061-498 | 061-499 | 061-503 | 061-504 | 061-505 | 061-507 | 061-508 |
| 061-509 | 061-510 | 061-511 | 061-512 | 061-514 | 061-515 | 061-516 | 061-533 | 061-535 | 061-536 |
| 061-537 | 061-539 | 061-540 | 061-541 | 061-542 | 061-543 | 061-544 | 061-545 | 061-546 | 061-547 |
| 061-553 | 061-555 | 061-556 | 061-557 | 061-559 | 061-560 | 061-561 | 061-562 | 061-563 | 061-564 |
| 061-565 | 061-566 | 061-567 | 061-568 | 061-570 | 061-571 | 061-572 | 061-573 | 061-574 | 061-575 |
| 061-576 | 061-577 | 061-579 | 061-580 | 061-581 | 061-582 | 061-583 | 061-586 | 061-587 | 061-588 |
| 061-590 | 061-591 | 061-592 | 061-594 | 061-596 | 061-597 | 061-599 | 061-600 | 061-601 | 061-604 |
| 061-606 | 061-612 | 061-613 | 061-616 | 061-618 | 061-620 | 061-621 | 061-623 | 061-629 | 061-634 |
| 061-636 | 061-637 | 061-640 | 061-643 | 061-644 | 061-647 | 061-649 | 061-650 | 061-657 | 061-658 |
| 061-659 | 061-660 | 061-661 | 061-663 | 061-665 | 061-666 | 061-667 | 061-668 | 061-669 | 061-670 |
| 061-671 | 061-676 | 061-677 | 061-678 | 061-684 | 061-686 | 061-688 | 061-689 | 061-690 | 061-691 |
| 061-709 | 061-719 | 061-723 | 061-728 | 061-729 | 061-730 | 061-731 | 061-742 | 061-749 | 061-754 |
| 061-765 | 061-767 | 061-768 | 061-770 | 061-771 | 061-779 | 061-782 | 061-790 | 061-791 | 061-792 |
| 061-793 | 061-800 | 061-801 | 061-802 | 061-803 | 061-804 | 061-805 | 061-806 | 061-807 | 061-808 |
| 061-809 | 061-810 | 061-811 | 061-812 | 061-813 | 061-814 | 061-815 | 061-817 | 061-819 | 061-823 |
| 061-824 | 061-825 | 061-827 | 061-830 | 061-842 | 061-844 | 061-845 | 061-846 | 061-847 | 061-848 |
| 061-849 | 061-850 | 061-851 | 061-853 | 061-854 | 061-855 | 061-856 | 061-857 | 061-858 | 061-875 |
| 061-878 | 061-889 | 061-891 | 061-892 | 061-894 | 061-895 | 061-898 | 061-902 | 061-903 | 061-928 |
| 061-931 | 061-945 | 061-949 | 061-950 | 061-962 | 061-963 | 061-964 | 061-966 | 061-969 | 061-971 |
| 061-976 | 061-979 | 061-981 | 061-982 | 061-983 | 061-984 | 061-985 | 061-986 | 061-988 | 061-996 |
| 061-997 | 062-003 | 062-005 | 062-006 | 062-007 | 062-012 | 062-014 | 062-015 | 062-016 | 062-020 |
| 062-022 | 062-024 | 062-025 | 062-026 | 062-027 | 062-028 | 062-029 | 062-030 | 062-031 | 062-032 |
| 062-033 | 062-034 | 062-036 | 062-037 | 062-038 | 062-039 | 062-040 | 062-041 | 062-044 | 062-045 |
| 062-046 | 062-047 | 062-048 | 062-050 | 062-051 | 062-052 | 062-053 | 062-054 | 062-055 | 062-056 |
| 062-058 | 062-059 | 062-062 | 062-063 | 062-066 | 062-067 | 062-068 | 062-069 | 062-073 | 062-075 |
| 062-077 | 062-080 | 062-081 | 062-087 | 062-088 | 062-089 | 062-090 | 062-091 | 062-092 | 062-093 |
| 062-094 | 062-095 | 062-096 | 062-097 | 062-098 | 062-099 | 062-102 | 062-103 | 062-105 | 062-106 |
| 062-108 | 062-109 | 062-110 | 062-113 | 062-116 | 062-118 | 062-120 | 062-121 | 062-122 | 062-123 |
| 062-125 | 062-126 | 062-129 | 062-132 | 062-134 | 062-135 | 062-137 | 062-138 | 062-140 | 062-141 |
| 062-145 | 062-148 | 062-150 | 062-151 | 062-152 | 062-153 | 062-155 | 062-156 | 062-157 | 062-158 |
| 062-159 | 062-164 | 062-165 | 062-167 | 062-168 | 062-171 | 062-172 | 062-173 | 062-175 | 062-176 |
| 062-177 | 062-178 | 062-179 | 062-180 | 062-181 | 062-182 | 062-184 | 062-187 | 062-188 | 062-192 |

**DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 062-193 | 062-194 | 062-196 | 062-198 | 062-199 | 062-200 | 062-206 | 062-207 | 062-208 | 062-209 |
| 062-211 | 062-213 | 062-220 | 062-221 | 062-222 | 062-223 | 062-224 | 062-225 | 062-226 | 062-227 |
| 062-228 | 062-229 | 062-230 | 062-232 | 062-233 | 062-235 | 062-236 | 062-239 | 062-243 | 062-249 |
| 062-254 | 062-255 | 062-256 | 062-257 | 062-258 | 062-261 | 062-262 | 062-265 | 062-266 | 062-267 |
| 062-268 | 062-269 | 062-270 | 062-274 | 062-275 | 062-277 | 062-278 | 062-279 | 062-281 | 062-287 |
| 062-293 | 062-294 | 062-295 | 062-301 | 062-304 | 062-305 | 062-306 | 062-307 | 062-308 | 062-309 |
| 062-312 | 062-313 | 062-316 | 062-318 | 062-319 | 062-327 | 062-330 | 062-331 | 062-332 | 062-335 |
| 062-336 | 062-337 | 062-338 | 062-341 | 062-343 | 062-344 | 062-346 | 062-347 | 062-348 | 062-349 |
| 062-352 | 062-353 | 062-354 | 062-357 | 062-358 | 062-361 | 062-362 | 062-363 | 062-364 | 062-365 |
| 062-366 | 062-370 | 062-371 | 062-372 | 062-373 | 062-374 | 062-380 | 062-381 | 062-382 | 062-383 |
| 062-388 | 062-394 | 062-395 | 062-396 | 062-399 | 062-410 | 062-411 | 062-412 | 062-413 | 062-416 |
| 062-422 | 062-434 | 062-436 | 062-442 | 062-443 | 062-444 | 062-445 | 062-457 | 062-472 | 062-482 |
| 062-490 | 062-491 | 062-495 | 062-498 | 062-501 | 062-519 | 062-528 | 062-530 | 062-535 | 062-536 |
| 062-538 | 062-539 | 062-541 | 062-545 | 062-546 | 062-547 | 062-548 | 062-549 | 062-550 | 062-551 |
| 062-553 | 062-554 | 062-555 | 062-556 | 062-558 | 062-561 | 062-562 | 062-566 | 062-567 | 062-568 |
| 062-569 | 062-571 | 062-572 | 062-573 | 062-574 | 062-576 | 062-579 | 062-581 | 062-583 | 062-584 |
| 062-586 | 062-587 | 062-590 | 062-592 | 062-593 | 062-594 | 062-595 | 062-596 | 062-601 | 062-610 |
| 062-611 | 062-613 | 062-617 | 062-619 | 062-622 | 063-001 | 063-003 | 063-004 | 063-005 | 063-006 |
| 063-007 | 063-008 | 063-009 | 063-010 | 063-011 | 063-012 | 063-013 | 063-014 | 063-015 | 063-016 |
| 063-017 | 063-018 | 063-019 | 063-020 | 063-021 | 063-022 | 063-023 | 063-024 | 063-026 | 063-027 |
| 063-028 | 063-029 | 063-034 | 063-036 | 063-038 | 063-039 | 063-040 | 063-041 | 063-042 | 063-043 |
| 063-044 | 063-045 | 063-047 | 063-048 | 063-049 | 063-051 | 063-052 | 063-053 | 063-054 | 063-055 |
| 063-056 | 063-057 | 063-058 | 063-059 | 063-060 | 063-061 | 063-062 | 063-063 | 063-065 | 063-066 |
| 063-070 | 063-073 | 063-078 | 063-079 | 063-082 | 063-083 | 063-084 | 063-085 | 063-087 | 063-088 |
| 063-089 | 063-090 | 063-091 | 063-092 | 063-093 | 063-094 | 063-095 | 063-097 | 063-098 | 063-099 |
| 063-100 | 063-101 | 063-102 | 063-103 | 063-104 | 063-105 | 063-106 | 063-107 | 063-108 | 063-109 |
| 063-110 | 063-111 | 063-112 | 063-114 | 063-115 | 063-116 | 063-118 | 063-119 | 063-120 | 063-121 |
| 063-123 | 063-124 | 063-125 | 063-126 | 063-128 | 063-129 | 063-130 | 063-131 | 063-132 | 063-134 |
| 063-135 | 063-136 | 063-138 | 063-139 | 063-141 | 063-143 | 063-144 | 063-145 | 063-146 | 063-147 |
| 063-148 | 063-150 | 063-151 | 063-154 | 063-155 | 063-156 | 063-158 | 063-160 | 063-161 | 063-163 |
| 063-164 | 063-166 | 063-174 | 063-175 | 063-176 | 063-179 | 063-182 | 063-184 | 063-189 | 063-191 |
| 063-192 | 063-193 | 063-194 | 063-195 | 063-196 | 063-198 | 063-201 | 063-202 | 063-204 | 063-205 |
| 063-209 | 063-210 | 063-211 | 063-212 | 063-214 | 063-234 | 063-235 | 063-237 | 063-238 | 063-241 |
| 063-242 | 063-244 | 063-245 | 063-246 | 063-247 | 063-249 | 063-251 | 063-256 | 063-257 | 063-258 |
| 063-259 | 063-261 | 063-262 | 063-264 | 063-265 | 063-266 | 063-267 | 063-269 | 063-270 | 063-271 |
| 063-272 | 063-273 | 063-274 | 063-275 | 063-276 | 063-277 | 063-278 | 063-280 | 063-281 | 063-282 |
| 063-283 | 063-286 | 063-287 | 063-289 | 063-290 | 063-291 | 063-292 | 063-293 | 063-295 | 063-296 |
| 063-297 | 063-300 | 063-302 | 063-306 | 063-307 | 063-308 | 063-309 | 063-311 | 063-312 | 063-313 |
| 063-314 | 063-315 | 063-316 | 063-317 | 063-318 | 063-319 | 063-320 | 063-321 | 063-322 | 063-323 |
| 063-324 | 063-325 | 063-326 | 063-327 | 063-328 | 063-329 | 063-330 | 063-331 | 063-332 | 063-333 |
| 063-334 | 063-335 | 063-336 | 063-339 | 063-341 | 063-342 | 063-343 | 063-347 | 063-348 | 063-349 |
| 063-350 | 063-351 | 063-353 | 063-356 | 063-357 | 063-359 | 063-362 | 063-363 | 063-365 | 063-366 |
| 063-368 | 063-369 | 063-370 | 063-372 | 063-373 | 063-374 | 063-376 | 063-377 | 063-378 | 063-379 |
| 063-380 | 063-381 | 063-382 | 063-383 | 063-384 | 063-385 | 063-386 | 063-387 | 063-389 | 063-391 |
| 063-392 | 063-393 | 063-394 | 063-395 | 063-396 | 063-398 | 063-399 | 063-401 | 063-402 | 063-403 |
| 063-404 | 063-405 | 063-406 | 063-407 | 063-408 | 063-409 | 063-410 | 063-411 | 063-413 | 063-414 |
| 063-415 | 063-416 | 063-417 | 063-418 | 063-419 | 063-420 | 063-422 | 063-423 | 063-425 | 063-426 |
| 063-427 | 063-428 | 063-429 | 063-430 | 063-431 | 063-433 | 063-434 | 063-439 | 063-440 | 063-441 |
| 063-442 | 063-443 | 063-444 | 063-445 | 063-447 | 063-448 | 063-449 | 063-452 | 063-453 | 063-454 |
| 063-457 | 063-458 | 063-460 | 063-463 | 063-465 | 063-466 | 063-467 | 063-468 | 063-470 | 063-471 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 063-472 | 063-475 | 063-476 | 063-477 | 063-478 | 063-480 | 063-481 | 063-482 | 063-485 | 063-486 |
| 063-488 | 063-489 | 063-490 | 063-491 | 063-492 | 063-493 | 063-494 | 063-495 | 063-496 | 063-497 |
| 063-498 | 063-499 | 063-500 | 063-501 | 063-502 | 063-503 | 063-504 | 063-505 | 063-509 | 063-511 |
| 063-512 | 063-513 | 063-514 | 063-515 | 063-516 | 063-517 | 063-518 | 063-519 | 063-520 | 063-521 |
| 063-523 | 063-524 | 063-525 | 063-526 | 063-527 | 063-528 | 063-529 | 063-531 | 063-532 | 063-533 |
| 063-534 | 063-536 | 063-537 | 063-538 | 063-539 | 063-540 | 063-541 | 063-542 | 063-543 | 063-544 |
| 063-545 | 063-547 | 063-550 | 063-551 | 063-552 | 063-555 | 063-557 | 063-558 | 063-559 | 063-562 |
| 063-563 | 063-564 | 063-565 | 063-572 | 063-574 | 063-575 | 063-576 | 063-577 | 063-579 | 063-580 |
| 063-581 | 063-582 | 063-583 | 063-584 | 063-585 | 063-586 | 063-587 | 063-588 | 063-589 | 063-590 |
| 063-591 | 063-592 | 063-593 | 063-594 | 063-595 | 063-596 | 063-597 | 063-598 | 063-600 | 063-602 |
| 063-603 | 063-607 | 063-612 | 063-613 | 063-614 | 063-615 | 063-616 | 063-617 | 063-618 | 063-619 |
| 063-620 | 063-621 | 063-626 | 063-627 | 063-629 | 063-630 | 063-631 | 063-632 | 063-633 | 063-634 |
| 063-641 | 063-642 | 063-644 | 063-645 | 063-646 | 063-647 | 063-649 | 063-651 | 063-652 | 063-653 |
| 063-654 | 063-656 | 063-657 | 063-659 | 063-661 | 063-663 | 063-664 | 063-668 | 063-669 | 063-672 |
| 063-673 | 063-675 | 063-690 | 063-691 | 063-693 | 063-694 | 063-696 | 063-697 | 063-698 | 063-703 |
| 063-708 | 063-709 | 063-712 | 063-713 | 063-720 | 063-721 | 063-739 | 063-752 | 063-754 | 063-757 |
| 063-760 | 063-761 | 063-762 | 063-763 | 063-764 | 063-766 | 063-767 | 063-769 | 063-771 | 063-772 |
| 063-773 | 063-778 | 063-780 | 063-781 | 063-783 | 063-784 | 063-789 | 063-792 | 063-793 | 063-796 |
| 063-797 | 063-798 | 063-799 | 063-801 | 063-806 | 063-816 | 063-827 | 063-828 | | 063-845 |
| 063-847 | 063-850 | 063-851 | 063-854 | 063-856 | 063-857 | 063-858 | 063-862 | 063-863 | 063-864 |
| 063-865 | 063-869 | 063-873 | 063-877 | 063-878 | 063-879 | 063-885 | 063-887 | 063-889 | 063-890 |
| 063-891 | 063-892 | 063-893 | 063-894 | 063-898 | 063-900 | 063-901 | 063-902 | 063-904 | 063-905 |
| 063-906 | 063-907 | 063-908 | 063-909 | 063-910 | 063-911 | 063-912 | 063-913 | 063-914 | 063-915 |
| 063-916 | 063-917 | 063-918 | 063-919 | 063-920 | 063-922 | 063-923 | 063-924 | 063-926 | 063-927 |
| 063-929 | 063-930 | 063-932 | 063-934 | 063-938 | 063-939 | 063-940 | 063-941 | 063-942 | 063-943 |
| 063-944 | 063-945 | 063-946 | 063-948 | 063-949 | 063-953 | 063-954 | 063-955 | 063-956 | 063-957 |
| 063-958 | 063-959 | 063-960 | 063-961 | 063-962 | 063-963 | 063-964 | 063-965 | 063-966 | 063-967 |
| 063-968 | 063-969 | 063-971 | 063-972 | 063-973 | 063-974 | 063-975 | 063-976 | 063-977 | 063-978 |
| 063-979 | 063-980 | 063-981 | 063-984 | 063-985 | 066-003 | **066-005** | **066-006** | | 066-011 |
| 066-014 | 066-015 | 066-016 | **066-018** | 066-030 | 066-031 | 066-033 | 066-034 | 066-037 | 066-049 |
| 066-051 | 066-055 | 066-060 | 066-062 | 066-063 | 066-064 | 066-066 | 066-068 | 066-069 | 066-070 |
| 066-075 | 066-076 | 066-077 | 066-078 | 066-081 | 066-082 | 066-083 | 066-091 | 066-094 | 066-098 |
| 066-110 | 066-112 | 066-114 | 066-116 | 066-117 | 066-124 | 066-125 | 066-128 | 066-130 | 066-139 |
| 066-143 | 066-146 | 066-149 | 066-152 | 066-153 | 066-155 | 066-156 | 066-157 | 066-159 | 066-160 |
| 066-162 | 066-167 | 066-168 | 066-175 | **066-186** | **066-190** | 066-191 | 066-193 | 066-201 | 066-202 |
| 066-203 | 066-204 | 066-205 | 066-206 | 066-207 | 066-208 | 066-216 | 066-217 | 066-218 | 066-222 |
| 066-223 | 066-225 | 066-229 | 066-232 | 066-236 | 066-238 | 066-239 | 066-246 | 066-251 | 066-261 |
| 066-263 | 066-266 | 066-270 | 066-272 | 066-278 | 066-283 | 066-284 | 066-285 | 066-288 | 066-289 |
| 066-290 | 066-291 | 066-293 | 066-294 | 066-295 | 066-296 | 066-297 | 066-298 | 066-299 | 066-305 |
| 066-310 | 066-314 | 066-320 | 066-324 | 066-325 | 066-328 | 066-330 | 066-334 | 066-340 | 066-344 |
| 066-347 | 066-361 | 066-363 | 066-366 | 066-367 | 066-372 | 066-374 | 066-381 | 066-388 | 066-390 |
| 066-395 | 066-397 | 066-401 | 066-402 | 066-416 | 066-423 | 066-426 | 066-428 | 066-429 | 066-430 |
| 066-431 | 066-432 | 066-433 | 066-434 | 066-435 | 066-436 | 066-437 | 066-438 | 066-439 | 066-440 |
| 066-441 | 066-442 | 066-443 | 066-444 | 066-445 | 066-446 | 066-447 | 066-450 | 066-451 | 066-452 |
| 066-453 | 066-454 | 066-456 | 066-457 | 066-458 | 066-459 | 066-460 | 066-463 | 066-464 | 066-465 |
| 066-466 | 066-467 | 066-468 | 066-469 | 066-470 | 066-471 | 066-472 | 066-473 | 066-478 | 066-479 |
| 066-480 | 066-481 | 066-482 | 066-483 | 066-484 | 066-485 | 066-486 | 066-487 | 066-489 | 066-490 |
| 066-491 | 066-492 | 066-493 | 066-494 | 066-495 | 066-496 | 066-497 | 066-498 | 066-499 | 066-500 |
| 066-501 | 066-503 | 066-504 | 066-507 | 066-508 | 066-509 | 066-510 | 066-511 | 066-512 | 066-513 |
| 066-514 | 066-515 | 066-516 | 066-517 | 066-518 | 066-519 | 066-520 | 066-521 | 066-522 | 066-523 |

**DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 066-524 | 066-525 | 066-526 | 066-527 | 066-528 | **066-529** | **066-530** | 066-531 | **066-532** | **066-533** |
| **066-534** | **066-535** | **066-536** | **066-537** | 066-538 | **066-539** | **066-540** | 066-541 | 066-542 | **066-543** |
| **066-544** | 066-545 | 066-546 | **066-547** | **066-548** | **066-549** | 066-550 | **066-551** | **066-552** | 066-553 |
| 066-554 | **066-555** | **066-556** | **066-557** | 066-558 | **066-559** | **066-560** | **066-561** | **066-562** | **066-563** |
| **066-564** | **066-565** | **066-566** | 066-567 | **066-568** | **066-569** | **066-570** | **066-571** | **066-572** | **066-573** |
| **066-575** | **066-576** | **066-577** | **066-579** | **066-580** | 066-581 | **066-582** | **066-583** | **066-584** | **066-585** |
| **066-586** | **066-587** | 066-590 | 066-591 | 066-592 | 066-594 | 066-595 | 066-596 | 066-598 | 066-599 |
| 066-601 | 066-604 | 066-605 | 066-606 | 066-607 | 066-609 | 066-614 | 066-616 | 066-617 | 066-619 |
| 066-621 | 066-622 | 066-624 | 066-626 | 066-627 | 066-628 | 066-629 | 066-630 | 066-631 | 066-633 |
| 066-634 | 066-635 | 066-636 | 066-637 | 066-638 | 066-640 | 066-641 | 066-643 | 066-647 | 066-648 |
| 066-649 | 066-650 | 066-651 | 066-652 | 066-654 | 066-657 | 066-659 | 066-660 | 066-661 | 066-662 |
| 066-663 | 066-664 | 066-666 | 066-668 | 066-669 | 066-671 | 066-672 | 066-673 | 066-674 | 066-675 |
| 066-676 | 066-678 | 066-679 | 066-680 | 066-681 | 066-682 | 066-684 | 066-685 | 066-686 | 066-687 |
| 066-688 | 066-690 | 066-691 | 066-698 | 066-710 | 066-716 | 066-719 | 066-725 | 066-729 | 066-730 |
| 066-731 | 066-732 | 066-734 | 066-735 | 066-736 | 066-738 | 066-739 | 066-740 | 066-741 | 066-742 |
| 066-744 | 066-745 | 066-761 | 066-762 | 066-763 | 066-764 | 066-766 | 066-768 | 066-769 | 066-772 |
| 066-776 | 066-777 | 066-778 | 066-780 | 066-781 | 066-782 | 066-783 | 066-784 | 066-785 | 066-787 |
| 066-789 | **066-791** | 066-792 | 066-794 | 066-799 | 066-801 | 066-802 | 066-803 | 066-804 | 068-005 |
| 068-006 | 068-008 | 068-009 | 068-010 | 068-011 | 068-012 | 068-015 | 068-016 | 068-017 | 068-018 |
| 068-019 | 068-020 | 068-021 | 068-022 | 068-023 | 068-024 | 068-025 | 068-027 | 068-028 | 068-029 |
| 068-030 | 068-031 | 068-032 | 068-033 | 068-034 | 068-037 | 068-058 | 068-072 | 068-077 | 068-089 |
| 068-090 | 068-092 | 068-093 | 068-094 | 068-103 | 068-105 | 068-106 | 068-109 | 068-111 | 068-112 |
| 068-113 | 068-114 | 068-115 | 068-116 | 068-119 | 068-121 | 068-128 | 068-129 | 068-132 | 068-133 |
| 068-134 | 068-136 | 068-137 | 068-138 | 068-139 | 068-141 | 068-142 | 068-143 | 068-145 | 068-149 |
| 068-151 | 068-152 | 068-154 | 068-155 | 068-160 | 068-166 | 068-178 | 068-183 | 068-187 | 068-188 |
| 068-193 | 068-194 | 068-196 | 068-197 | 068-198 | 068-206 | 068-217 | 068-223 | 068-226 | 068-229 |
| 068-231 | 068-233 | 068-238 | 068-239 | 068-241 | 068-243 | 068-259 | 068-260 | 068-264 | 068-267 |
| 068-269 | 068-270 | 068-271 | 068-274 | 068-275 | 068-278 | 068-280 | 068-284 | 068-285 | 068-287 |
| 068-288 | 068-290 | 068-291 | 068-292 | 068-293 | 068-294 | 068-295 | 068-296 | 068-297 | 068-299 |
| 068-300 | 068-301 | 068-303 | 068-304 | 068-306 | 068-308 | 068-309 | 068-310 | 068-312 | 068-313 |
| 068-314 | 068-315 | 068-317 | 068-318 | 068-319 | 068-320 | 068-322 | 068-323 | 068-325 | 068-326 |
| 068-327 | 068-328 | 068-330 | 068-332 | 068-335 | 068-336 | 068-337 | 068-339 | 068-340 | 068-341 |
| 068-342 | 068-343 | 068-345 | 068-347 | 068-348 | 068-349 | 068-350 | 068-351 | 068-352 | 068-353 |
| 068-358 | 068-359 | 068-360 | 068-362 | 068-364 | 068-365 | 068-366 | 068-367 | 068-369 | 068-370 |
| 068-372 | 068-373 | 068-375 | 068-377 | 068-378 | 068-379 | 068-380 | 068-381 | 068-383 | 068-385 |
| 068-386 | 068-387 | 068-389 | 068-390 | 068-391 | 068-392 | 068-394 | 068-395 | 068-396 | 068-397 |
| 068-398 | 068-400 | 068-401 | 068-403 | 068-404 | 068-405 | 068-406 | 068-408 | 068-409 | 068-411 |
| 068-413 | 068-414 | 068-415 | 068-416 | 068-417 | 068-419 | 068-420 | 068-422 | 068-423 | 068-424 |
| 068-426 | 068-427 | 068-433 | 068-434 | 068-435 | 068-436 | 068-437 | 068-438 | 068-439 | 068-441 |
| 068-445 | 068-449 | 068-452 | 068-454 | 068-458 | 068-462 | 068-464 | 068-466 | 068-467 | 068-470 |
| 068-471 | 068-472 | 068-473 | 068-485 | 068-488 | 068-490 | 068-496 | 068-497 | 068-498 | 068-499 |
| 068-501 | 068-502 | 068-510 | 068-511 | 068-521 | 068-523 | 068-528 | 068-529 | 068-530 | 068-531 |
| 068-539 | 068-548 | 068-554 | 068-558 | 068-564 | 068-569 | 068-570 | 068-573 | 068-576 | 068-578 |
| 068-580 | 068-584 | 068-589 | 068-590 | 068-591 | 068-595 | 068-596 | 068-598 | 068-607 | 068-608 |
| 068-611 | 068-613 | 068-617 | 068-635 | 068-638 | 068-639 | 068-640 | 068-641 | 068-649 | 068-651 |
| 068-652 | 068-671 | 068-672 | 068-673 | 068-674 | 068-675 | 068-676 | 068-681 | 068-688 | 068-690 |
| 068-692 | 068-693 | 068-696 | 068-699 | 068-700 | 068-703 | 068-704 | 068-705 | 068-706 | 068-707 |
| 068-710 | 068-711 | 068-714 | 068-716 | 068-721 | 068-722 | 068-723 | 068-724 | 068-727 | 068-738 |
| 068-740 | 068-741 | 068-743 | 068-744 | 068-745 | 068-748 | 068-751 | 068-752 | 068-753 | 068-754 |
| 068-755 | 068-760 | 068-762 | 068-763 | 068-764 | 068-765 | 068-767 | 068-768 | 068-769 | 068-770 |

**DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 068-771 | 068-774 | 068-775 | 068-776 | 068-777 | 068-781 | 068-782 | 068-783 | 068-785 | 068-795 |
| 068-803 | 068-806 | 068-808 | 068-810 | 068-818 | 068-819 | 068-826 | 068-828 | 068-836 | 068-837 |
| 068-840 | 068-842 | 068-846 | 068-848 | 068-850 | 068-851 | 068-853 | 068-854 | 068-855 | 068-857 |
| 068-871 | 068-874 | 068-876 | 068-877 | 068-880 | 068-882 | 068-886 | 068-888 | 068-890 | 068-892 |
| 068-893 | 068-897 | 068-900 | 068-904 | 068-916 | 068-919 | 068-921 | 068-923 | 068-927 | 068-935 |
| 068-939 | 068-942 | 068-944 | 068-945 | 068-946 | 068-951 | 068-953 | 068-956 | 068-957 | 068-960 |
| 068-961 | 068-962 | 068-963 | 068-964 | 068-968 | 068-969 | 068-971 | 068-973 | 068-974 | 068-980 |
| 068-981 | 068-982 | 068-984 | 068-987 | 068-992 | 068-995 | 068-996 | 068-997 | 068-998 | 145-004 |
| 145-007 | 145-009 | 145-010 | 145-011 | 145-012 | 145-019 | 145-020 | 145-021 | 145-023 | 145-026 |
| 145-027 | 145-028 | 145-030 | 145-031 | 145-032 | 145-034 | 145-036 | 145-037 | 145-039 | 145-045 |
| 145-046 | 145-047 | 145-048 | 145-050 | 145-052 | 145-056 | 145-057 | 145-059 | 145-062 | 145-064 |
| 145-065 | 145-066 | 145-069 | 145-071 | 145-072 | 145-073 | 145-075 | 145-076 | 145-077 | 145-078 |
| 145-079 | 145-082 | 145-083 | 145-084 | 145-089 | 145-090 | 145-091 | 145-095 | 145-096 | 145-099 |
| 145-111 | 145-114 | 145-115 | 145-117 | 145-129 | 145-130 | 145-131 | 145-141 | 145-143 | 145-144 |
| 145-171 | 145-172 | 145-173 | 145-174 | 145-175 | 145-176 | 145-177 | 145-178 | 145-179 | 145-180 |
| 145-181 | 145-182 | 145-184 | 145-185 | 145-186 | 145-187 | 145-188 | 145-189 | 145-190 | 145-191 |
| 145-193 | 145-194 | 145-195 | 145-196 | 145-200 | 145-201 | 145-204 | 145-205 | 145-207 | 145-208 |
| 145-210 | 145-211 | 145-216 | 145-264 | 145-265 | 145-270 | 145-280 | 145-316 | 145-749 | 161-054 |
| 161-055 | 161-057 | 161-066 | 161-105 | 161-122 | 161-131 | 161-132 | 161-133 | 161-135 | 161-137 |
| 163-006 | 163-011 | 163-015 | 163-016 | 163-025 | 163-026 | 163-027 | 163-028 | 163-029 | 163-031 |
| 163-032 | 163-033 | 163-034 | 163-035 | 163-036 | 163-037 | 163-039 | 163-040 | 163-041 | 163-042 |
| 163-043 | 163-045 | 163-046 | 163-047 | 163-048 | 163-052 | 163-054 | 163-055 | 163-056 | 163-057 |
| 163-058 | 163-059 | 163-060 | 163-061 | 163-062 | 163-063 | 163-064 | 163-065 | 163-071 | 163-072 |
| 163-073 | 163-076 | 163-077 | 163-079 | 163-080 | 163-083 | 163-084 | 163-086 | 163-088 | 163-091 |
| 163-092 | 163-095 | 163-097 | 163-098 | 163-100 | 163-101 | 163-106 | 163-201 | 163-206 | 163-207 |
| 163-221 | 163-222 | 163-227 | 163-400 | 163-402 | 163-403 | 163-404 | 163-405 | 163-406 | 163-407 |
| 163-409 | 163-410 | 163-411 | 163-412 | 163-413 | 163-414 | 163-415 | 163-416 | 163-417 | 163-418 |
| 163-419 | 163-420 | 163-421 | 163-422 | 163-423 | 163-424 | 163-425 | 163-426 | 163-427 | 163-428 |
| 163-429 | 163-430 | 163-431 | 163-432 | 163-433 | 163-434 | 163-435 | 163-436 | 163-440 | 163-441 |
| 163-442 | 163-443 | 163-444 | 163-445 | 163-446 | 163-447 | 163-448 | 163-452 | 163-454 | 163-455 |
| 163-456 | 163-460 | 163-461 | 163-463 | 163-464 | 163-466 | 163-470 | 163-471 | 163-472 | 163-473 |
| 163-474 | 163-477 | 163-479 | 163-482 | 163-486 | 163-487 | 163-489 | 163-493 | 163-494 | 163-496 |
| 163-498 | 163-499 | 168-002 | 168-012 | 168-017 | 168-023 | 168-025 | 168-027 | 168-032 | 168-035 |
| 168-036 | 168-039 | 168-043 | 168-044 | 168-045 | 168-046 | 168-047 | 168-050 | 168-056 | 168-074 |
| 168-081 | 168-087 | 168-102 | 168-110 | 168-125 | 168-127 | 168-130 | 168-138 | 168-139 | 168-140 |
| 168-141 | 168-144 | 168-145 | 168-150 | 168-152 | 168-153 | 168-156 | 168-161 | 168-166 | 168-169 |
| 168-170 | 168-178 | 168-182 | 168-184 | 168-187 | 168-190 | 168-191 | 168-193 | 168-194 | 168-201 |
| 168-202 | 168-205 | 168-215 | 168-216 | 168-219 | 168-222 | 168-223 | 168-225 | 168-229 | 168-231 |
| 168-233 | 168-234 | 168-235 | 168-237 | 168-240 | 168-241 | 168-242 | 168-248 | 168-249 | 168-256 |
| 168-257 | 168-258 | 168-259 | 168-265 | 168-266 | 168-267 | 168-271 | 168-280 | 168-284 | 168-290 |
| 168-291 | 168-293 | 168-294 | 168-296 | 168-297 | 168-300 | 168-301 | 168-303 | 168-306 | 168-312 |
| 168-315 | 168-317 | 168-326 | 168-329 | 168-333 | 168-336 | 168-344 | 168-345 | 168-350 | 168-364 |
| 168-367 | 168-400 | 168-412 | 168-416 | 168-418 | 168-420 | 168-424 | 168-426 | 168-429 | 168-439 |
| 168-444 | 168-447 | 168-449 | 168-459 | 168-463 | 168-476 | 168-477 | 168-499 | 168-511 | 168-530 |
| 168-531 | 168-552 | 168-559 | 168-571 | 168-574 | 168-581 | 168-594 | 168-611 | 168-615 | 168-616 |
| 168-637 | 168-661 | 168-663 | 168-676 | 168-690 | 168-698 | 168-723 | 168-739 | 168-743 | 168-746 |
| 168-747 | 168-749 | 168-770 | 168-772 | 168-782 | 168-793 | 168-797 | 168-805 | 168-827 | 168-840 |
| 168-854 | 168-855 | 168-856 | 168-858 | 168-860 | 168-861 | 168-862 | 168-864 | 168-865 | 168-867 |
| 168-868 | 168-870 | 168-872 | 168-873 | 168-874 | 168-875 | 168-876 | 168-877 | 168-878 | 168-879 |
| 168-885 | 168-886 | 168-888 | 168-895 | 168-920 | 168-925 | 168-949 | 168-955 | 168-971 | 168-974 |

**DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 168-977 | 268-010 | 268-027 | 268-038 | 268-039 | 268-047 | 268-050 | 268-060 | 268-062 | 268-064 |
| 268-065 | 268-066 | 268-127 | 268-128 | 268-142 | 268-157 | 268-161 | 268-163 | 268-167 | 268-177 |
| 268-178 | 268-201 | 268-203 | 268-213 | 268-226 | 268-246 | 268-247 | 268-253 | 268-265 | 268-273 |
| 268-282 | 268-283 | 268-289 | 268-311 | 268-313 | 268-321 | 268-324 | 268-327 | 268-328 | 268-329 |
| 268-335 | 268-363 | 268-378 | 268-385 | 268-391 | 268-398 | 268-402 | 268-403 | 268-436 | 268-440 |
| 268-441 | 268-449 | 268-452 | 268-454 | 268-464 | 268-483 | 268-484 | 268-563 | 268-581 | 268-582 |
| 268-583 | 268-584 | 268-586 | 268-587 | 268-588 | 268-592 | 268-599 | 268-602 | 268-606 | 268-607 |
| 268-651 | 268-652 | 268-653 | 268-655 | 268-656 | 268-660 | 268-661 | 268-662 | 268-663 | 268-664 |
| 268-665 | 268-666 | 268-667 | 268-668 | 268-679 | 268-680 | 268-681 | 268-682 | 268-683 | 268-688 |
| 268-693 | 315-028 | 315-032 | 315-033 | 315-036 | 315-040 | 315-047 | 315-048 | 315-050 | 315-055 |
| 315-060 | 315-065 | 315-251 | 315-254 | 315-269 | 316-001 | 348-012 | 066-288 | 045-868 | 015-148 |

**DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR MEDIO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 015-001 | 015-009 | 015-010 | 015-012 | 015-016 | 015-017 | 015-019 | 015-022 | 015-023 | 015-024 |
| 015-026 | 015-036 | 015-037 | 015-039 | 015-041 | 015-042 | 015-043 | 015-044 | 015-045 | 015-047 |
| 015-048 | 015-049 | 015-050 | 015-051 | 015-052 | 015-054 | 015-055 | 015-057 | 015-058 | 015-059 |
| 015-060 | 015-061 | 015-062 | 015-063 | 015-065 | 015-066 | 015-068 | 015-070 | 015-071 | 015-072 |
| 015-073 | 015-074 | 015-075 | 015-076 | 015-077 | 015-078 | 015-079 | 015-080 | 015-081 | 015-082 |
| 015-083 | 015-084 | 015-086 | 015-088 | 015-092 | 015-093 | 015-094 | 015-095 | 015-097 | 015-098 |
| 015-100 | 015-101 | 015-102 | 015-104 | 015-105 | 015-106 | 015-107 | 015-110 | 015-112 | 015-113 |
| 015-115 | 015-117 | 015-118 | 015-123 | 015-124 | 015-125 | 015-126 | 015-127 | 015-128 | 015-129 |
| 015-130 | 015-131 | 015-132 | 015-135 | 015-136 | 015-137 | 015-139 | 015-140 | 015-141 | 015-142 |
| 015-144 | 015-193 | 015-197 | 015-198 | 015-200 | 016-001 | 016-002 | 016-006 | 016-007 | 016-016 |
| 016-018 | 016-019 | 016-025 | 016-026 | 016-027 | 016-028 | 016-029 | 016-034 | 016-036 | 016-039 |
| 016-040 | 016-047 | 016-050 | 016-051 | 016-052 | 016-053 | 016-056 | 016-058 | 016-059 | 016-061 |
| 016-063 | 016-067 | 016-070 | 016-074 | 016-075 | 016-077 | 016-078 | 016-079 | 016-083 | 016-085 |
| 016-087 | 016-088 | 016-090 | 016-091 | 016-093 | 016-095 | 016-096 | 016-098 | 016-099 | 016-100 |
| 016-104 | 016-105 | 016-106 | 016-110 | 016-111 | 016-113 | 016-114 | 016-115 | 016-117 | 016-118 |
| 016-123 | 016-125 | 016-127 | 016-128 | 016-133 | 045-115 | 045-116 | 045-117 | 045-119 | 045-121 |
| 045-122 | 045-125 | 045-127 | 045-130 | 045-131 | 045-132 | 045-134 | 045-135 | 045-136 | 045-137 |
| 045-138 | 045-139 | 045-140 | 045-208 | 045-222 | 045-225 | 045-235 | 045-246 | 045-250 | 045-253 |
| 045-257 | 045-263 | 045-267 | 045-269 | 045-272 | 045-274 | 045-275 | 045-284 | 045-299 | 045-306 |
| 045-308 | 045-309 | 045-316 | 045-324 | 045-329 | 045-331 | 045-333 | 045-335 | 045-349 | 045-351 |
| 045-353 | 045-355 | 045-361 | 045-364 | 045-366 | 045-370 | 045-372 | 045-373 | 045-376 | 045-385 |
| 045-391 | 045-392 | 045-396 | 045-398 | 045-403 | 045-410 | 045-412 | 045-430 | 045-441 | 045-442 |
| 045-443 | 045-448 | 045-453 | 045-454 | 045-456 | 045-457 | 045-459 | 045-460 | 045-461 | 045-462 |
| 045-463 | 045-464 | 045-467 | 045-519 | 045-538 | 045-542 | 045-556 | 045-558 | 045-559 | 045-560 |
| 045-561 | 045-564 | 045-567 | 045-568 | 045-569 | 045-584 | 045-586 | 045-650 | 045-652 | 045-653 |
| 045-655 | 045-658 | 045-659 | 045-661 | 045-686 | 045-719 | 045-720 | 045-723 | 045-725 | 045-731 |
| 045-732 | 045-748 | 045-749 | 045-750 | 045-753 | 045-754 | 045-755 | 045-756 | 045-758 | 045-762 |
|  | 048-003 | 048-004 | 048-006 | 048-008 | 048-009 | 048-010 | 048-011 | 048-012 | 048-013 |
| 048-015 | 048-016 | 048-017 | 048-020 | 048-021 | 048-024 | 048-028 | 048-029 | 048-030 | 048-032 |
| 048-035 | 048-036 | 048-037 | 048-039 | 048-041 | 048-043 | 048-044 | 048-045 | 048-046 | 048-047 |
| 048-049 | 048-051 | 048-052 | 048-053 | 048-054 | 048-055 | 048-057 | 048-060 | 048-061 | 048-062 |
| 048-063 | 048-064 | 048-065 | 048-067 | 048-068 | 048-070 | 048-074 | 048-076 | 048-078 | 048-079 |
| 048-083 | 048-085 | 048-094 | 048-098 | 048-100 | 048-101 | 048-105 | 048-108 | 048-109 | 048-114 |
| 048-129 | 048-130 | 048-134 | 048-135 | 048-136 | 048-139 | 048-143 | 048-144 | 048-145 | 048-147 |
| 048-149 | 048-152 | 048-155 | 048-158 | 048-159 | 048-160 | 048-162 | 048-166 | 048-168 | 048-170 |
| 048-172 | 048-174 | 048-181 | 048-183 | 048-184 | 048-185 | 048-186 | 048-189 | 048-190 | 048-192 |
| 048-193 | 048-194 | 048-195 | 048-196 | 048-198 | 048-199 | 048-202 | 048-203 | 048-204 | 048-205 |
| 048-206 | 048-207 | 048-208 | 048-209 | 048-216 | 048-217 | 048-221 | 048-229 | 048-230 | 048-231 |
| 048-233 | 048-234 | 048-235 | 048-238 | 048-240 | 048-241 | 048-244 | 048-245 | 048-247 | 048-248 |
| 048-249 | 048-251 | 048-252 | 048-253 | 048-254 | 048-255 | 048-258 | 048-259 | 048-260 | 048-261 |
| 048-263 | 048-265 | 048-266 | 048-268 | 048-269 | 048-270 | 048-271 | 048-272 | 048-273 | 048-274 |
| 048-275 | 048-276 | 048-279 | 048-283 | 048-284 | 048-285 | 048-287 | 048-290 | 048-291 | 048-293 |
| 048-294 | 048-297 | 048-300 | 048-302 | 048-303 | 048-310 | 048-311 | 048-317 | 048-318 |  |
| 048-320 | 048-321 | 048-323 | 048-325 | 048-328 | 048-329 | 048-330 | 048-331 | 048-332 | 048-334 |
| 048-336 | 048-337 | 048-338 | 048-339 | 048-340 | 048-341 | 048-343 | 048-344 | 048-346 | 048-347 |
| 048-348 | 048-351 | 048-353 | 048-355 | 048-360 | 048-361 | 048-362 | 048-363 | 048-364 | 048-365 |
| 048-367 | 048-369 | 048-372 | 048-373 | 048-376 | 048-389 | 048-398 | 048-405 | 048-407 | 048-408 |
| 048-410 | 048-411 | 048-412 | 048-413 | 048-414 | 048-416 | 048-417 | 048-419 | 048-420 | 048-421 |
| 048-422 | 048-426 | 048-431 | 048-434 | 048-435 | 048-438 | 048-439 | 048-440 | 048-441 | 048-442 |
| 048-443 | 048-444 | 048-445 | 048-446 | 048-451 | 048-454 | 048-457 | 048-459 | 048-460 | 048-461 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

**DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR MEDIO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 048-462 | 048-474 | 048-476 | 048-477 | 048-478 | 048-479 | 048-480 | 048-482 | 048-497 | 061-002 |
| 061-006 | 061-013 | 061-014 | 061-018 | 061-019 | 061-025 | 061-026 | 061-028 | 061-029 | 061-030 |
| 061-035 | 061-036 | 061-038 | 061-039 | 061-041 | 061-042 | 061-043 | 061-045 | 061-047 | 061-048 |
| 061-050 | 061-052 | 061-053 | 061-055 | 061-066 | 061-067 | 061-068 | 061-069 | 061-070 | 061-071 |
| 061-073 | 061-075 | 061-076 | 061-077 | 061-081 | 061-085 | 061-086 | 061-087 | 061-088 | 061-089 |
| 061-091 | 061-092 | 061-093 | 061-094 | 061-095 | 061-098 | 061-101 | 061-104 | 061-113 | 061-125 |
| 061-128 | 061-136 | 061-147 | 061-149 | 061-153 | 061-162 | 061-164 | 061-170 | 061-171 | 061-172 |
| 061-173 | 061-174 | 061-175 | 061-177 | 061-179 | 061-180 | 061-181 | 061-186 | 061-188 | 061-190 |
| 061-192 | 061-194 | 061-197 | 061-201 | 061-209 | 061-211 | 061-221 | 061-224 | 061-225 | 061-226 |
| 061-228 | 061-229 | 061-230 | 061-231 | 061-232 | 061-234 | 061-236 | 061-240 | 061-245 | 061-250 |
| 061-256 | 061-259 | 061-265 | 061-291 | 061-306 | 061-309 | 061-311 | 061-315 | 061-316 | 061-318 |
| 061-323 | 061-447 | 061-469 | 061-524 | 061-549 | 061-554 | 061-603 | 061-605 | 061-608 | 061-609 |
| 061-610 | 061-611 | 061-641 | 061-642 | 061-653 | 061-655 | 061-695 | 061-697 | 061-698 | 061-699 |
| 061-700 | 061-701 | 061-704 | 061-705 | 061-706 | 061-707 | 061-708 | 061-710 | 061-711 | 061-716 |
| 061-732 | 061-733 | 061-743 | 061-760 | 061-773 | 061-774 | 061-775 | 061-799 | 061-818 | 061-822 |
| 061-840 | 061-884 | 061-885 | 061-890 | 061-939 | 061-952 | 061-959 | 061-961 | 061-968 | 062-008 |
| 062-009 | 062-013 | 062-017 | 062-018 | 062-021 | 062-049 | 062-082 | 062-083 | 062-085 | 062-086 |
| 062-100 | 062-101 | 062-111 | 062-114 | 062-117 | 062-119 | 062-127 | 062-136 | 062-139 | 062-142 |
| 062-143 | 062-147 | 062-149 | 062-154 | 062-160 | 062-161 | 062-162 | 062-163 | 062-166 | 062-169 |
| 062-170 | 062-183 | 062-185 | 062-189 | 062-190 | 062-203 | 062-210 | 062-212 | 062-214 | 062-215 |
| 062-216 | 062-217 | 062-218 | 062-234 | 062-242 | 062-245 | 062-246 | 062-247 | 062-250 | 062-251 |
| 062-252 | 062-259 | 062-260 | 062-263 | 062-264 | 062-271 | 062-272 | 062-276 | 062-280 | 062-282 |
| 062-283 | 062-284 | 062-285 | 062-286 | | 062-289 | 062-290 | 062-291 | 062-296 | 062-297 |
| 062-298 | 062-299 | 062-300 | 062-302 | 062-310 | 062-311 | 062-314 | 062-315 | 062-317 | 062-320 |
| 062-321 | 062-322 | 062-323 | 062-324 | 062-325 | 062-328 | 062-329 | 062-333 | 062-334 | 062-339 |
| 062-340 | 062-342 | 062-345 | 062-350 | 062-355 | 062-356 | 062-360 | 062-367 | 062-369 | 062-375 |
| 062-377 | 062-379 | 062-389 | 062-393 | 062-398 | 062-414 | 062-415 | 062-417 | 062-419 | 062-423 |
| 062-424 | 062-425 | 062-426 | 062-427 | 062-428 | 062-429 | 062-430 | 062-431 | 062-432 | 062-433 |
| 062-441 | 062-446 | 062-448 | 062-449 | 062-452 | 062-453 | 062-454 | 062-456 | 062-458 | 062-459 |
| 062-460 | 062-461 | 062-462 | 062-463 | 062-464 | 062-465 | 062-466 | 062-467 | 062-468 | 062-469 |
| 062-470 | 062-471 | 062-473 | 062-474 | 062-476 | 062-477 | 062-478 | 062-479 | 062-480 | 062-481 |
| 062-483 | 062-484 | 062-485 | 062-486 | 062-487 | 062-488 | 062-489 | 062-492 | 062-493 | 062-494 |
| 062-496 | 062-497 | 062-499 | 062-500 | 062-502 | 062-503 | 062-504 | 062-505 | 062-506 | 062-621 |
| 062-624 | 062-625 | 062-626 | 062-627 | 062-629 | 063-168 | 063-173 | | 063-188 | 063-190 |
| 063-604 | 063-605 | 063-606 | 063-677 | 063-680 | 063-681 | 063-682 | 063-683 | 063-684 | 063-685 |
| 063-686 | 063-689 | 063-692 | 063-700 | 063-701 | 063-702 | 063-704 | 063-705 | 063-706 | 063-707 |
| 063-710 | 063-711 | 063-714 | 063-715 | 063-716 | 063-717 | 063-718 | 063-719 | 063-722 | 063-725 |
| 063-726 | 063-727 | 063-728 | 063-729 | 063-730 | 063-731 | 063-732 | 063-733 | 063-734 | 063-735 |
| 063-736 | 063-737 | 063-738 | 063-740 | 063-742 | 063-743 | 063-744 | 063-745 | 063-746 | 063-747 |
| 063-749 | 063-750 | 063-751 | 063-753 | 063-755 | 063-756 | 063-758 | 063-759 | 063-787 | 066-001 |
| 066-017 | 066-024 | 066-025 | 066-027 | 066-029 | 066-032 | 066-035 | 066-036 | 066-038 | 066-039 |
| 066-040 | 066-041 | 066-042 | 066-043 | 066-045 | 066-048 | 066-050 | 066-052 | 066-053 | 066-054 |
| 066-056 | 066-057 | 066-058 | 066-065 | 066-072 | 066-073 | 066-074 | 066-079 | 066-080 | 066-084 |
| 066-085 | 066-089 | 066-090 | 066-092 | 066-093 | 066-095 | 066-096 | 066-097 | 066-099 | 066-100 |
| 066-101 | 066-102 | 066-104 | 066-105 | 066-106 | 066-107 | 066-108 | 066-109 | 066-111 | 066-113 |
| 066-115 | 066-118 | 066-120 | 066-121 | 066-122 | 066-123 | 066-126 | 066-127 | 066-129 | 066-133 |
| 066-134 | 066-137 | 066-138 | 066-140 | 066-142 | 066-144 | 066-145 | 066-147 | 066-148 | 066-150 |
| 066-154 | 066-161 | 066-163 | 066-165 | 066-166 | 066-169 | 066-170 | 066-171 | 066-172 | 066-173 |
| 066-178 | 066-180 | 066-181 | 066-182 | 066-183 | 066-184 | 066-185 | 066-187 | 066-188 | 066-192 |
| 066-194 | 066-195 | 066-196 | 066-197 | 066-198 | 066-199 | 066-200 | 066-209 | 066-210 | 066-212 |

**DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR MEDIO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 066-213 | 066-219 | 066-220 | 066-221 | 066-224 | 066-226 | 066-227 | 066-228 | 066-231 | 066-233 |
| 066-234 | 066-237 | 066-241 | 066-242 | 066-243 | 066-244 | 066-249 | 066-250 | 066-252 | 066-254 |
| 066-255 | 066-257 | 066-258 | 066-259 | 066-260 | 066-262 | 066-264 | 066-265 | 066-267 | 066-268 |
| 066-269 | 066-271 | 066-273 | 066-275 | 066-276 | 066-279 | 066-282 | 066-292 | 066-300 | 066-301 |
| 066-302 | 066-303 | 066-304 | 066-307 | 066-308 | 066-309 | 066-316 | 066-321 | 066-322 | 066-323 |
| 066-326 | 066-327 | 066-331 | 066-332 | 066-336 | 066-337 | 066-339 | 066-341 | 066-342 | 066-343 |
| 066-345 | 066-346 | 066-348 | 066-349 | 066-350 | 066-351 | 066-352 | 066-355 | 066-356 | 066-358 |
| 066-359 | 066-360 | 066-362 | 066-364 | 066-365 | 066-368 | 066-369 | 066-370 | 066-371 | 066-375 |
| 066-377 | 066-378 | 066-379 | 066-380 | 066-383 | 066-384 | 066-385 | 066-386 | 066-391 | 066-392 |
| 066-394 | 066-396 | 066-398 | 066-403 | 066-404 | 066-405 | 066-409 | 066-412 | 066-413 | 066-414 |
| 066-415 | 066-417 | 066-418 | 066-419 | 066-420 | 066-421 | 066-424 | 066-425 | 066-427 | 066-449 |
| 066-462 | 066-474 | 066-475 | 066-476 | 066-477 | 066-612 | 066-644 | 066-656 | 066-670 | 066-693 |
| 066-694 | 066-722 | 066-723 | 066-724 | 066-726 | 066-727 | 066-746 | 066-800 | 066-805 | 066-806 |
| 066-807 | 145-102 | 145-121 | 145-122 | 145-126 | 145-127 | 145-132 | 145-133 | 145-134 | 145-135 |
| 145-136 | 145-139 | 145-140 | 145-142 | 145-145 | 145-146 | 145-147 | 145-149 | 145-152 | 145-154 |
| 145-155 | 145-156 | 145-157 | 145-158 | 145-159 | 145-160 | 145-162 | 145-163 | 145-170 | 145-192 |
| 145-199 | 145-206 | 145-212 | 145-254 | 145-256 | 145-260 | 145-261 | 145-315 | 161-125 | 161-134 |
| 163-001 | 163-003 | 163-004 | 163-007 | 163-008 | 163-009 | 163-012 | 163-014 | 163-017 | 163-018 |
| 163-019 | 163-021 | 163-022 | 163-023 | 163-202 | 168-261 | 168-735 | 168-748 | 168-929 | 268-450 |
| 315-001 | | 315-004 | 315-005 | 315-006 | 315-007 | 315-012 | 315-013 | 315-014 | 315-015 |
| 315-016 | 315-020 | 315-021 | 315-022 | 315-023 | 315-027 | 315-029 | 315-037 | 315-041 | 315-044 |
| 315-046 | 315-049 | 315-053 | 315-054 | 315-057 | 315-063 | 315-068 | 315-069 | 315-252 | 315-253 |
| 315-255 | 315-256 | 315-257 | 315-258 | 315-259 | 315-263 | 315-264 | 315-265 | 315-267 | 315-270 |
| 315-271 | 315-272 | 315-273 | 315-274 | 315-277 | 315-279 | 315-280 | 315-282 | 315-283 | 315-284 |
| 315-289 | 316-002 | 316-005 | 316-006 | 316-007 | 316-009 | 348-010 | 348-011 | 348-013 | 348-014 |
| 348-015 | 348-196 | 348-210 | | | | | | | |

**DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR ALTO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 015-002 | 015-003 | 015-004 | 015-005 | 015-006 | 015-007 | 015-008 | 015-014 | 015-021 | 015-064 |
| 015-067 | 015-069 | 015-099 | 015-103 | 015-108 | 015-109 | 015-111 | 015-133 | 015-134 | 015-143 |
| 015-145 | | 015-151 | 015-189 | 015-204 | 016-011 | 016-015 | 016-017 | 016-020 | 016-024 |
| 016-035 | 016-041 | 016-042 | 016-055 | 016-101 | 016-107 | 016-116 | 016-122 | 045-113 | 045-118 |
| 045-133 | 045-141 | 045-143 | 045-147 | 045-148 | 045-149 | 045-150 | 045-151 | 045-152 | 045-153 |
| 045-156 | 045-157 | 045-158 | 045-159 | 045-160 | 045-161 | 045-162 | 045-163 | 045-164 | 045-165 |
| 045-166 | 045-167 | 045-168 | 045-169 | 045-170 | 045-171 | 045-172 | 045-173 | 045-174 | 045-175 |
| 045-176 | 045-177 | 045-178 | 045-179 | 045-180 | 045-181 | 045-182 | 045-183 | 045-184 | 045-185 |
| 045-186 | 045-187 | 045-188 | 045-189 | 045-190 | 045-191 | 045-193 | 045-199 | 045-200 | 045-201 |
| 045-202 | 045-203 | 045-204 | 045-205 | 045-209 | 045-210 | 045-211 | 045-212 | 045-213 | 045-214 |
| 045-215 | 045-216 | 045-217 | 045-218 | 045-219 | 045-220 | 045-221 | 045-223 | 045-224 | 045-226 |
| 045-227 | 045-228 | 045-229 | 045-230 | 045-234 | 045-237 | 045-238 | 045-242 | 045-243 | 045-244 |
| 045-245 | 045-247 | 045-248 | 045-249 | 045-252 | 045-254 | 045-255 | 045-256 | 045-258 | 045-259 |
| 045-260 | 045-261 | 045-264 | 045-265 | 045-266 | 045-268 | 045-270 | 045-271 | 045-276 | 045-277 |
| 045-278 | 045-279 | 045-286 | 045-289 | 045-296 | 045-297 | 045-298 | 045-302 | 045-303 | 045-305 |
| 045-314 | 045-315 | 045-317 | 045-352 | 045-354 | 045-380 | 045-382 | 045-383 | 045-384 | 045-393 |
| 045-444 | 045-468 | 045-482 | 045-483 | 045-484 | 045-485 | 045-486 | 045-487 | 045-488 | 045-489 |
| 045-490 | 045-491 | 045-492 | 045-493 | 045-494 | 045-495 | 045-496 | 045-498 | 045-499 | 045-503 |
| 045-504 | 045-505 | 045-506 | 045-508 | 045-509 | 045-510 | 045-511 | 045-512 | 045-513 | 045-514 |
| 045-515 | 045-516 | 045-517 | 045-518 | 045-533 | 045-534 | 045-535 | 045-536 | 045-537 | 045-539 |
| 045-540 | 045-541 | 045-543 | 045-544 | 045-545 | 045-546 | 045-547 | 045-555 | 045-557 | 045-562 |
| 045-570 | 045-574 | 045-575 | 045-577 | 045-579 | 045-580 | 045-581 | 045-582 | 045-583 | 045-585 |
| 045-587 | 045-721 | 045-726 | 045-734 | 045-737 | 045-906 | 045-907 | 045-952 | 048-001 | 048-002 |
| 048-007 | 048-018 | 048-027 | 048-031 | 048-033 | 048-048 | 048-071 | 048-072 | 048-092 | 048-095 |
| 048-104 | 048-141 | 048-146 | 048-167 | 048-169 | 048-188 | 048-222 | 048-237 | 048-243 | 048-246 |
| 048-250 | 048-256 | 048-257 | 048-262 | 048-264 | 048-267 | 048-280 | 048-281 | 048-286 | 048-288 |
| 048-292 | 048-295 | 048-327 | 048-333 | 048-359 | 048-368 | 048-370 | 048-371 | 048-374 | 048-406 |
| 048-418 | 048-433 | 048-437 | 048-448 | 048-475 | 048-481 | 048-484 | 061-033 | 061-058 | 061-074 |
| 061-090 | 061-096 | 061-097 | 061-102 | 061-103 | 061-105 | 061-106 | 061-115 | 061-116 | 061-117 |
| 061-118 | 061-119 | 061-120 | 061-121 | 061-122 | 061-123 | 061-124 | 061-126 | 061-127 | 061-129 |
| 061-131 | 061-133 | 061-134 | 061-135 | 061-137 | 061-138 | 061-139 | 061-141 | 061-142 | 061-144 |
| 061-145 | 061-146 | 061-148 | 061-150 | 061-151 | 061-152 | 061-154 | 061-155 | 061-156 | 061-157 |
| 061-158 | 061-159 | 061-160 | 061-161 | 061-163 | 061-165 | 061-166 | 061-167 | 061-169 | 061-176 |
| 061-178 | 061-182 | 061-184 | 061-186 | 061-187 | 061-189 | 061-193 | 061-195 | 061-196 | 061-200 |
| 061-212 | 061-214 | 061-219 | 061-220 | 061-223 | 061-227 | 061-233 | 061-235 | 061-237 | 061-238 |
| 061-239 | 061-241 | 061-242 | 061-243 | 061-244 | 061-246 | 061-247 | 061-248 | 061-249 | 061-251 |
| 061-252 | 061-253 | 061-254 | 061-255 | 061-257 | 061-258 | 061-260 | 061-261 | 061-262 | 061-274 |
| 061-283 | 061-285 | 061-288 | 061-289 | 061-290 | 061-292 | 061-293 | 061-294 | 061-295 | 061-300 |
| 061-301 | 061-302 | 061-303 | 061-304 | 061-305 | 061-307 | 061-308 | 061-310 | 061-313 | 061-314 |
| 061-320 | 061-322 | 061-446 | 061-482 | 061-500 | 061-501 | 061-502 | 061-517 | 061-518 | 061-519 |
| 061-522 | 061-523 | 061-526 | 061-527 | 061-528 | 061-529 | 061-530 | 061-532 | 061-550 | 061-551 |
| 061-552 | 061-578 | 061-585 | 061-589 | 061-615 | 061-628 | 061-632 | 061-633 | 061-635 | 061-645 |
| 061-646 | 061-664 | 061-672 | 061-673 | 061-675 | 061-679 | 061-680 | 061-681 | 061-682 | 061-683 |
| 061-685 | 061-687 | 061-694 | 061-696 | 061-703 | 061-713 | 061-715 | 061-746 | 061-748 | 061-752 |
| 061-755 | 061-757 | 061-761 | 061-762 | 061-763 | 061-764 | 061-772 | 061-797 | 061-831 | 061-832 |
| 061-833 | 061-834 | 061-835 | 061-838 | 061-841 | 061-859 | 061-860 | 061-861 | 061-862 | 061-863 |
| 061-864 | 061-865 | 061-866 | 061-867 | 061-871 | 061-881 | 061-905 | 061-906 | 061-907 | 061-908 |
| 061-909 | 061-910 | 061-911 | 061-913 | 061-915 | 061-917 | 061-918 | 061-919 | 061-920 | 061-921 |
| 061-922 | 061-923 | 061-924 | 061-925 | 061-926 | 061-927 | 061-935 | 061-942 | 061-957 | 061-967 |
| 062-253 | 062-378 | 062-385 | 062-405 | 062-418 | 062-475 | 063-186 | 066-131 | 066-132 | 066-135 |

**DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR ALTO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 066-136 | 066-141 | 066-158 | 066-174 | 066-179 | 066-281 | 066-315 | 066-354 | 066-376 | 066-400 |
| 066-406 | 066-407 | 066-408 | 066-448 | 066-721 | 068-069 | 068-195 | 068-261 | 068-262 | 068-263 |
| 068-265 | 068-266 | 068-268 | 068-272 | 068-273 | 068-276 | 068-279 | 068-281 | 068-282 | 068-286 |
| 068-289 | 068-357 | 068-410 | 068-712 | 068-726 | 145-123 | 145-125 | 145-137 | 145-138 | 145-148 |
| 145-150 | 145-151 | 145-153 | 145-161 | 145-164 | 145-183 | 145-203 | 163-010 | 163-013 | 315-002 |
| 315-019 | 315-059 | 315-061 | 315-062 | 315-064 | 315-070 | 315-276 | 315-278 | 315-281 | 315-285 |
| 315-287 | 316-004 | 316-008 | | | | | | | |

**DELEGACIÓN IZTACALCO**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 024-231 | 024-235 | 024-272 | 024-283 | 024-284 | 024-290 | 024-295 | 024-377 | 024-394 | 024-453 |
| 024-457 | 024-460 | 024-461 | 024-475 | 024-476 | 024-477 | 024-478 | 024-491 | 024-492 | 024-497 |
| 024-499 | 024-517 | 024-529 | 024-557 | 024-559 | 024-600 | 024-602 | 024-603 | 024-630 | 024-651 |
| 024-653 | 024-657 | 024-659 | 024-660 | 046-001 | 046-003 | 046-006 | 046-008 | 046-013 | 046-014 |
| 046-017 | 046-029 | 046-038 | 046-042 | 046-053 | 046-069 | 046-077 | 046-078 | 046-080 | 046-104 |
| 046-107 | 046-129 | 046-130 | 046-132 | 046-137 | 046-140 | 046-144 | 046-163 | 046-169 | 046-177 |
| 046-185 | 046-188 | 046-190 | 046-204 | 046-206 | 046-213 | 046-219 | 046-221 | 046-230 | 046-239 |
| 046-240 | 046-242 | 046-245 | 046-251 | 046-258 | 046-260 | 046-267 | 046-274 | 046-275 | 046-308 |
| 046-323 | 046-329 | 046-331 | 046-342 | 046-343 | 046-346 | 046-349 | 046-364 | 046-365 | 046-376 |
| 046-387 | 046-391 | 046-392 | 046-394 | 046-395 | 046-396 | 046-397 | 046-398 | 046-400 | 046-401 |
| 046-403 | 046-406 | 046-413 | 046-429 | 046-431 | 046-439 | 046-440 | 046-449 | 046-452 | 046-453 |
| 046-472 | 046-479 | 046-494 | 046-499 | 046-500 | 046-501 | 046-505 | 046-507 | 046-520 | 046-533 |
| 046-545 | 046-558 | 046-570 | 046-571 | 046-573 | 046-574 | 046-575 | 046-576 | 046-581 | 046-582 |
| 046-586 | 046-587 | 046-588 | 046-597 | 046-600 | 046-601 | 046-606 | 046-607 | 046-610 | 046-611 |
| 046-612 | 046-618 | 046-621 | 046-622 | 046-623 | 046-625 | 046-628 | 046-630 | 046-632 | 046-633 |
| 046-636 | 046-645 | 046-647 | 046-655 | 046-656 | 046-657 | 046-660 | 046-663 | 046-668 | 046-672 |
| 046-679 | 046-681 | 046-682 | 046-684 | 046-693 | 046-697 | 046-699 | 046-700 | 046-703 | 046-712 |
| 046-713 | 046-717 | 046-724 | 046-734 | 046-785 | 046-786 | 046-787 | 046-788 | 046-789 | 046-790 |
| 046-791 | 046-792 | 046-793 | 046-796 | 046-797 | 046-798 | 046-800 | 046-801 | 046-802 | 046-804 |
| 046-805 | 046-806 | 046-808 | 046-811 | 046-812 | 046-813 | 046-814 | 046-817 | 046-820 | 046-822 |
| 046-825 | 046-826 | 046-827 | 046-828 | 046-829 | 046-830 | 046-831 | 046-832 | 046-833 | 046-834 |
| 046-835 | 046-836 | 046-837 | 046-838 | 046-839 | 046-840 | 046-841 | 046-842 | 046-843 | 046-845 |
| 046-847 | 046-848 | 046-849 | 046-850 | 046-858 | 046-859 | 046-860 | 046-862 | 046-864 | 046-867 |
| 046-869 | 046-874 | 046-876 | 046-880 | 046-882 | 046-887 | 046-893 | 046-895 | 046-898 | 046-900 |
| 046-901 | 046-902 | 046-904 | 046-905 | 046-907 | 046-908 | 046-914 | 046-919 | 046-920 | 046-921 |
| 046-929 | 046-931 | 046-933 | 046-935 | 046-936 | 046-937 | 046-954 | 046-955 | 046-956 | 046-961 |
| 046-964 | 046-969 | 046-971 | 046-978 | 046-980 | 046-982 | 046-983 | 046-985 | 046-986 | 046-999 |
| 064-015 | 064-016 | 064-017 | 064-021 | 064-030 | 064-032 | 064-039 | 064-048 | 064-050 | 064-052 |
| 064-054 | 064-055 | 064-056 | 064-063 | 064-073 | 064-081 | 064-082 | 064-083 | 064-129 | 064-146 |
| 064-149 | 064-150 | 064-178 | 064-180 | 064-187 | 064-195 | 064-200 | 064-214 | 064-216 | 064-225 |
| 064-253 | 064-259 | 064-263 | 064-267 | 064-282 | 064-316 | 064-320 | 064-321 | 064-338 | 064-339 |
| 064-366 | 064-367 | 064-368 | 064-369 | 064-370 | 064-372 | 064-373 | 064-374 | 064-375 | 064-376 |
| 064-377 | 064-378 | 064-379 | 064-381 | 064-382 | 064-640 | 064-648 | 064-655 | 064-668 | 064-670 |
| 064-673 | 064-674 | 064-676 | 064-683 | 064-691 | 064-722 | 146-002 | 146-005 | 146-011 | 146-012 |
| 146-013 | 146-017 | 146-018 | 146-020 | 146-021 | 146-022 | 146-023 | 146-025 | 146-029 | 146-030 |
| 146-031 | 146-032 | 146-033 | 146-036 | 146-038 | 146-041 | 146-042 | 146-043 | 146-047 | 146-049 |
| 146-052 | 146-058 | 146-061 | 146-072 | 146-081 | 146-082 | 146-083 | 146-084 | 146-085 | 146-086 |
| 146-089 | 146-092 | 146-094 | 146-096 | 146-097 | 146-099 | 146-100 | 146-107 | 146-109 | 146-110 |
| 146-113 | 146-114 | 146-116 | 146-120 | 146-122 | 146-125 | 146-127 | 146-128 | 146-130 | 146-132 |
| 146-134 | 146-135 | 146-137 | 146-140 | 146-141 | 146-142 | 146-143 | 146-144 | 146-145 | 146-146 |
| 146-147 | 146-151 | 146-152 | 146-155 | 146-157 | 146-158 | 146-159 | 146-160 | 146-162 | 146-164 |
| 146-165 | 146-166 | 146-168 | 146-170 | 146-174 | 146-176 | 146-177 | 146-179 | 146-182 | 146-183 |
| 146-184 | 146-185 | 146-186 | 146-187 | 146-188 | 146-189 | 146-190 | 146-194 | 146-195 | 146-196 |
| 146-197 | 146-198 | 146-199 | 146-202 | 146-204 | 146-213 | 146-216 | 146-219 | 146-220 | 146-228 |
| 146-231 | 146-235 | 146-236 | 146-239 | 146-244 | 146-251 | 146-255 | 146-257 | 146-265 | 146-266 |
| 146-268 | 146-269 | 146-270 | 146-271 | 146-280 | 146-283 | 146-284 | 146-290 | 146-291 | 146-305 |
| 146-306 | 146-307 | 146-308 | 146-309 | 146-310 | 146-312 | 146-313 | 146-314 | 146-316 | 146-317 |
| 146-318 | 146-319 | 146-320 | 146-326 | 146-327 | 146-328 | 146-331 | 146-333 | 146-357 | 146-362 |
| 146-363 | 146-365 | 146-366 | 146-369 | 146-370 | 146-371 | 146-372 | 146-401 | 146-505 | 146-507 |
| 146-508 | 364-279 | 364-314 | 364-317 | 364-324 | 364-341 | 364-344 | 364-345 | 364-348 | 364-349 |

| DELEGACIÓN IZTACALCO<br>ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
| 364-355 | 364-359 | 364-364 | 364-375 | 364-390 | 364-421 | 364-422 | 364-426 | 364-429 | 364-436 |
| 364-438 | 364-443 | 364-719 | 364-754 | 364-775 | 364-777 | 364-779 | 364-780 | 364-783 | 364-784 |
| 364-878 | 464-243 | 464-250 | 464-251 | 464-252 | 464-266 | 464-268 | 464-273 | 464-276 | 464-277 |
| 464-278 | 464-279 | 464-282 | 064-013 | 046-553 | 064-244 | 046-456 | 064-248 | 046-068 | 064-099 |

**DELEGACIÓN IZTACALCO**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 024-217 | 024-229 | 024-230 | 024-239 | 024-254 | 024-255 | 024-258 | 024-259 | 024-260 | 024-262 |
| 024-266 | 024-268 | 024-269 | 024-270 | 024-273 | 024-274 | 024-275 | 024-276 | 024-277 | 024-278 |
| 024-279 | 024-280 | 024-281 | 024-282 | 024-285 | 024-286 | 024-289 | 024-291 | 024-294 | 024-298 |
| 024-301 | 024-306 | 024-419 | 024-455 | 024-459 | 024-464 | 024-479 | 024-480 | 024-482 | 024-483 |
| 024-528 | 024-558 | 024-562 | 024-571 | 024-572 | 024-576 | 024-577 | 024-579 | 024-580 | 024-581 |
| 024-584 | 024-588 | 024-599 | 024-601 | 024-607 | 024-611 | 024-619 | 024-621 | 024-622 | 024-629 |
| 046-002 | 046-004 | 046-005 | 046-007 | 046-010 | 046-011 | 046-012 | 046-015 | 046-016 | 046-018 |
| 046-019 | 046-020 | 046-021 | 046-023 | 046-024 | 046-025 | 046-027 | 046-030 | 046-031 | 046-036 |
| 046-037 | 046-040 | 046-041 | 046-058 | 046-059 | 046-063 | 046-064 | 046-066 | 046-072 | 046-073 |
| 046-074 | 046-076 | 046-079 | 046-083 | 046-084 | 046-085 | 046-086 | 046-087 | 046-088 | 046-089 |
| 046-090 | 046-091 | 046-092 | 046-093 | 046-094 | 046-095 | 046-097 | 046-098 | 046-099 | 046-100 |
| 046-101 | 046-105 | 046-106 | 046-109 | 046-110 | 046-111 | 046-112 | 046-113 | 046-114 | 046-115 |
| 046-116 | 046-117 | 046-118 | 046-119 | 046-120 | 046-122 | 046-124 | 046-125 | 046-126 | 046-127 |
| 046-128 | 046-131 | 046-133 | 046-134 | 046-135 | 046-136 | 046-138 | 046-139 | 046-141 | 046-142 |
| 046-143 | 046-145 | 046-146 | 046-147 | 046-148 | 046-149 | 046-150 | 046-151 | 046-152 | 046-153 |
| 046-154 | 046-155 | 046-156 | 046-157 | 046-158 | 046-159 | 046-160 | 046-161 | 046-162 | 046-164 |
| 046-165 | 046-166 | 046-167 | 046-168 | 046-170 | 046-171 | 046-173 | 046-174 | 046-175 | 046-176 |
| 046-178 | 046-179 | 046-180 | 046-181 | 046-182 | 046-183 | 046-184 | 046-187 | 046-189 | 046-192 |
| 046-193 | 046-194 | 046-195 | 046-196 | 046-197 | 046-198 | 046-199 | 046-200 | 046-201 | 046-202 |
| 046-203 | 046-205 | 046-207 | 046-208 | 046-209 | 046-210 | 046-211 | 046-212 | 046-214 | 046-216 |
| 046-217 | 046-220 | 046-222 | 046-223 | 046-224 | 046-225 | 046-226 | 046-227 | 046-228 | 046-229 |
| 046-231 | 046-232 | 046-233 | 046-234 | 046-235 | 046-236 | 046-237 | 046-238 | 046-241 | 046-243 |
| 046-244 | 046-246 | 046-247 | 046-248 | 046-249 | 046-250 | 046-252 | 046-253 | 046-254 | 046-256 |
| 046-257 | 046-259 | 046-261 | 046-262 | 046-263 | 046-264 | 046-265 | 046-266 | 046-268 | 046-269 |
| 046-270 | 046-271 | 046-273 | 046-282 | 046-283 | 046-284 | 046-285 | 046-286 | 046-288 | 046-289 |
| 046-290 | 046-291 | 046-292 | 046-293 | 046-294 | 046-295 | 046-296 | 046-297 | 046-299 | 046-300 |
| 046-301 | 046-302 | 046-303 | 046-304 | 046-305 | 046-306 | 046-307 | 046-311 | 046-312 | 046-313 |
| 046-317 | 046-318 | 046-319 | 046-320 | 046-321 | 046-322 | 046-324 | 046-325 | 046-327 | 046-328 |
| 046-330 | 046-332 | 046-333 | 046-334 | 046-335 | 046-336 | 046-337 | 046-338 | 046-339 | 046-340 |
| 046-341 | 046-344 | 046-345 | 046-347 | 046-348 | 046-350 | 046-351 | 046-352 | 046-353 | 046-354 |
| 046-355 | 046-356 | 046-357 | 046-358 | 046-359 | 046-360 | 046-361 | 046-362 | 046-363 | 046-366 |
| 046-367 | 046-368 | 046-369 | 046-370 | 046-371 | 046-372 | 046-373 | 046-374 | 046-375 | 046-377 |
| 046-378 | 046-379 | 046-380 | 046-381 | 046-382 | 046-383 | 046-384 | 046-385 | 046-386 | 046-388 |
| 046-389 | 046-390 | 046-393 | 046-399 | 046-402 | 046-404 | 046-405 | 046-407 | 046-408 | 046-409 |
| 046-410 | 046-411 | 046-412 | 046-414 | 046-415 | 046-416 | 046-417 | 046-418 | 046-419 | 046-420 |
| 046-421 | 046-422 | 046-423 | 046-424 | 046-425 | 046-426 | 046-427 | 046-428 | 046-430 | 046-432 |
| 046-433 | 046-434 | 046-435 | 046-436 | 046-437 | 046-438 | 046-441 | 046-442 | 046-443 | 046-444 |
| 046-445 | 046-446 | 046-447 | 046-448 | 046-450 | 046-451 | 046-454 | 046-455 | 046-457 | 046-458 |
| 046-459 | 046-460 | 046-461 | 046-462 | 046-463 | 046-464 | 046-465 | 046-466 | 046-468 | 046-470 |
| 046-471 | 046-473 | 046-474 | 046-475 | 046-476 | 046-477 | 046-478 | 046-480 | 046-481 | 046-482 |
| 046-483 | 046-484 | 046-485 | 046-486 | 046-487 | 046-488 | 046-489 | 046-490 | 046-491 | 046-492 |
| 046-493 | 046-495 | 046-496 | 046-497 | 046-498 | 046-502 | 046-503 | 046-504 | 046-506 | 046-509 |
| 046-510 | 046-511 | 046-512 | 046-513 | 046-514 | 046-515 | 046-516 | 046-517 | 046-518 | 046-519 |
| 046-521 | 046-522 | 046-524 | 046-525 | 046-526 | 046-527 | 046-529 | 046-530 | 046-534 | 046-538 |
| 046-539 | 046-540 | 046-541 | 046-542 | 046-543 | 046-544 | 046-546 | 046-554 | 046-555 | 046-556 |
| 046-557 | 046-559 | 046-560 | 046-561 | 046-562 | 046-563 | 046-564 | 046-565 | 046-566 | 046-567 |
| 046-569 | 046-572 | 046-577 | 046-579 | 046-580 | 046-583 | 046-584 | 046-589 | 046-590 | 046-591 |
| 046-594 | 046-598 | 046-599 | 046-602 | 046-604 | 046-613 | 046-614 | 046-615 | 046-616 | 046-617 |
| 046-619 | 046-620 | 046-624 | 046-626 | 046-627 | 046-629 | 046-631 | 046-634 | 046-637 | 046-638 |
| 046-639 | 046-640 | 046-641 | 046-642 | 046-643 | 046-644 | 046-646 | 046-648 | 046-651 | 046-652 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

**DELEGACIÓN IZTACALCO**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 046-653 | 046-654 | 046-658 | 046-659 | 046-661 | 046-666 | 046-670 | 046-678 | 046-680 | 046-683 |
| 046-686 | 046-688 | 046-689 | 046-690 | 046-691 | 046-694 | 046-695 | 046-696 | 046-704 | 046-705 |
| 046-706 | 046-707 | 046-709 | 046-710 | 046-711 | 046-714 | 046-715 | 046-716 | 046-718 | 046-720 |
| 046-733 | 046-735 | 046-742 | 046-765 | 046-766 | 046-767 | 046-768 | 046-769 | 046-770 | 046-771 |
| 046-772 | 046-773 | 046-775 | 046-776 | 046-777 | 046-778 | 046-779 | 046-780 | 046-781 | 046-783 |
| 046-784 | 046-794 | 046-795 | 046-799 | 046-803 | 046-807 | 046-809 | 046-810 | 046-815 | 046-816 |
| 046-819 | 046-821 | 046-823 | 046-824 | 046-844 | 046-846 | 046-851 | 046-852 | 046-853 | 046-854 |
| 046-855 | 046-861 | 046-863 | 046-866 | 046-868 | 046-870 | 046-871 | 046-872 | 046-873 | 046-877 |
| 046-878 | 046-879 | 046-881 | 046-883 | 046-884 | 046-888 | 046-889 | 046-890 | 046-891 | 046-894 |
| 046-896 | 046-897 | 046-899 | 046-903 | 046-906 | 046-909 | 046-910 | 046-911 | 046-912 | 046-913 |
| 046-915 | 046-916 | 046-917 | 046-918 | 046-922 | 046-923 | 046-924 | 046-925 | 046-927 | 046-928 |
| 046-930 | 046-932 | 046-934 | 046-938 | 046-939 | 046-940 | 046-941 | 046-942 | 046-943 | 046-944 |
| 046-945 | 046-946 | 046-947 | 046-948 | 046-949 | 046-950 | 046-951 | 046-952 | 046-953 | 046-960 |
| 046-962 | 046-965 | 046-966 | 046-968 | 046-970 | 046-972 | 046-973 | 046-974 | 046-976 | 046-977 |
| 046-979 | 046-981 | 046-984 | 046-987 | 046-989 | 046-990 | 046-991 | 046-992 | 046-994 | 046-995 |
| 046-996 | 046-997 | 046-998 | 064-001 | 064-002 | 064-003 | 064-004 | 064-005 | 064-007 | 064-008 |
| 064-009 | 064-010 | 064-011 | 064-012 | 064-014 | 064-018 | 064-019 | 064-020 | 064-022 | 064-023 |
| 064-024 | 064-025 | 064-026 | 064-027 | 064-028 | 064-029 | 064-031 | 064-033 | 064-034 | 064-035 |
| 064-036 | 064-037 | 064-038 | 064-040 | 064-042 | 064-043 | 064-045 | 064-046 | 064-047 | 064-049 |
| 064-051 | 064-053 | 064-058 | 064-059 | 064-060 | 064-061 | 064-062 | 064-064 | 064-065 | 064-066 |
| 064-067 | 064-068 | 064-069 | 064-070 | 064-071 | 064-072 | 064-074 | 064-075 | 064-076 | 064-077 |
| 064-078 | 064-079 | 064-080 | 064-084 | 064-085 | 064-086 | 064-087 | 064-088 | 064-089 | 064-090 |
| 064-091 | 064-092 | 064-093 | 064-096 | 064-098 | 064-100 | 064-102 | 064-103 | 064-104 | 064-105 |
| 064-107 | 064-108 | 064-109 | 064-110 | 064-111 | 064-112 | 064-113 | 064-114 | 064-115 | 064-116 |
| 064-117 | 064-118 | 064-122 | 064-123 | 064-124 | 064-125 | 064-126 | 064-127 | 064-128 | 064-130 |
| 064-131 | 064-132 | 064-133 | 064-134 | 064-135 | 064-136 | 064-137 | 064-138 | 064-139 | 064-140 |
| 064-141 | 064-142 | 064-143 | 064-145 | 064-147 | 064-151 | 064-152 | 064-153 | 064-154 | 064-155 |
| 064-157 | 064-159 | 064-160 | 064-161 | 064-164 | 064-166 | 064-167 | 064-168 | 064-169 | 064-170 |
| 064-171 | 064-172 | 064-173 | 064-174 | 064-175 | 064-176 | 064-177 | 064-179 | 064-181 | 064-182 |
| 064-183 | 064-184 | 064-185 | 064-186 | 064-188 | 064-191 | 064-192 | 064-193 | 064-194 | 064-196 |
| 064-197 | 064-198 | 064-199 | 064-201 | 064-202 | 064-207 | 064-208 | 064-209 | 064-210 | 064-213 |
| 064-217 | 064-219 | 064-220 | 064-221 | 064-222 | 064-223 | 064-224 | 064-226 | 064-227 | 064-228 |
| 064-229 | 064-230 | 064-231 | 064-232 | 064-233 | 064-234 | 064-236 | 064-238 | 064-239 | 064-240 |
| 064-241 | | 064-246 | 064-247 | | 064-249 | 064-250 | 064-251 | 064-252 | 064-254 |
| 064-255 | 064-256 | 064-260 | 064-261 | 064-262 | 064-264 | 064-265 | 064-266 | 064-268 | 064-269 |
| 064-270 | 064-271 | 064-272 | 064-273 | 064-275 | 064-276 | 064-277 | 064-278 | 064-279 | 064-280 |
| 064-281 | 064-283 | 064-284 | 064-285 | 064-286 | 064-287 | 064-288 | 064-289 | 064-290 | 064-291 |
| 064-292 | 064-293 | 064-294 | 064-295 | 064-296 | 064-297 | 064-298 | 064-299 | 064-300 | 064-301 |
| 064-302 | 064-303 | 064-304 | 064-305 | 064-306 | 064-307 | 064-308 | 064-309 | 064-310 | 064-311 |
| 064-312 | 064-313 | 064-315 | 064-317 | 064-318 | 064-319 | 064-322 | 064-323 | 064-325 | 064-326 |
| 064-327 | 064-328 | 064-329 | 064-330 | 064-331 | 064-332 | 064-333 | 064-334 | 064-335 | 064-336 |
| 064-337 | 064-340 | 064-341 | 064-342 | 064-343 | 064-345 | 064-346 | 064-347 | 064-349 | 064-354 |
| 064-356 | 064-357 | 064-358 | 064-359 | 064-360 | 064-361 | 064-362 | 064-363 | 064-364 | 064-365 |
| 064-519 | 064-531 | 064-532 | 064-641 | 064-643 | 064-646 | 064-647 | 064-650 | 064-651 | 064-652 |
| 064-653 | 064-654 | 064-656 | 064-657 | 064-660 | 064-661 | 064-662 | 064-663 | 064-664 | 064-666 |
| 064-667 | 064-671 | 064-675 | 064-677 | 064-682 | 064-684 | 064-685 | 064-688 | 064-690 | 064-720 |
| 064-723 | 146-001 | 146-003 | 146-004 | 146-006 | 146-007 | 146-008 | 146-009 | 146-014 | 146-015 |
| 146-016 | 146-019 | 146-024 | 146-026 | 146-027 | 146-028 | 146-034 | 146-035 | 146-037 | 146-039 |
| 146-040 | 146-044 | 146-045 | 146-046 | 146-050 | 146-051 | 146-053 | 146-054 | 146-055 | 146-056 |
| 146-057 | 146-059 | 146-060 | 146-062 | 146-063 | 146-064 | 146-065 | 146-066 | 146-067 | 146-068 |

**DELEGACIÓN IZTACALCO**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 146-069 | 146-071 | 146-073 | 146-074 | 146-075 | 146-076 | 146-077 | 146-078 | 146-079 | 146-080 |
| 146-087 | 146-098 | 146-101 | 146-102 | 146-103 | 146-104 | 146-105 | 146-111 | 146-112 | 146-115 |
| 146-117 | 146-118 | 146-119 | 146-121 | 146-123 | 146-124 | 146-126 | 146-129 | 146-131 | 146-133 |
| 146-136 | 146-138 | 146-139 | 146-148 | 146-149 | 146-150 | 146-153 | 146-154 | 146-156 | 146-161 |
| 146-163 | 146-169 | 146-171 | 146-172 | 146-173 | 146-175 | 146-178 | 146-180 | 146-181 | 146-191 |
| 146-192 | 146-193 | 146-200 | 146-201 | 146-203 | 146-205 | 146-215 | 146-217 | 146-218 | 146-221 |
| 146-222 | 146-223 | 146-224 | 146-225 | 146-226 | 146-227 | 146-229 | 146-230 | 146-232 | 146-233 |
| 146-234 | 146-237 | 146-238 | 146-240 | 146-241 | 146-242 | 146-243 | 146-245 | 146-246 | 146-247 |
| 146-249 | 146-250 | 146-252 | 146-253 | 146-254 | 146-258 | 146-267 | 146-281 | 146-300 | 146-311 |
| 146-330 | 146-351 | 146-355 | 146-356 | 146-358 | 146-359 | 146-360 | 146-361 | 146-364 | 146-367 |
| 146-368 | 146-373 | 146-374 | 146-402 | 146-504 | 146-509 | 364-308 | 364-313 | 364-315 | 364-316 |
| 364-319 | 364-320 | 364-325 | 364-326 | 364-328 | 364-329 | 364-330 | 364-332 | 364-335 | 364-336 |
| 364-338 | 364-339 | 364-340 | 364-342 | 364-343 | 364-346 | 364-350 | 364-351 | 364-352 | 364-353 |
| 364-356 | 364-357 | 364-360 | 364-361 | 364-362 | 364-363 | 364-365 | 364-366 | 364-367 | 364-369 |
| 364-370 | 364-371 | 364-377 | 364-379 | 364-380 | 364-382 | 364-383 | 364-384 | 364-385 | 364-386 |
| 364-391 | 364-392 | 364-395 | 364-404 | 364-407 | 364-408 | 364-409 | 364-410 | 364-411 | 364-412 |
| 364-413 | 364-414 | 364-416 | 364-417 | 364-418 | 364-419 | 364-420 | 364-423 | 364-424 | 364-425 |
| 364-427 | 364-428 | 364-430 | 364-431 | 364-432 | 364-434 | 364-435 | 364-437 | 364-439 | 364-441 |
| 364-442 | 364-444 | 364-445 | 364-446 | 364-447 | 364-448 | 364-449 | 364-450 | 364-451 | 364-748 |
| 364-749 | 364-752 | 364-753 | 364-756 | 364-757 | 364-758 | 364-759 | 364-760 | 364-761 | 364-762 |
| 364-763 | 364-765 | 364-766 | 364-773 | 364-774 | 364-776 | 364-778 | 364-781 | 364-782 | 364-863 |
| 364-864 | 364-877 | 364-882 | 364-883 | 364-884 | 364-885 | 364-891 | 364-892 | 364-906 | 364-908 |
| 364-909 | 364-910 | 364-970 | 364-971 | 364-972 | 464-240 | 464-241 | 464-244 | 464-264 | 464-267 |
| 464-269 | 464-270 | 464-271 | 464-272 | 464-274 | 464-275 | 464-280 | 024-501 | | |

**DELEGACIÓN IZTACALCO**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR MEDIO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 024-209 | 024-210 | 024-211 | 024-212 | 024-214 | 024-215 | 024-216 | 024-222 | 024-223 | 024-224 |
| 024-226 | 024-227 | 024-228 | 024-234 | 024-236 | 024-238 | 024-240 | 024-241 | 024-242 | 024-243 |
| 024-244 | 024-246 | 024-248 | 024-261 | 024-263 | 024-264 | 024-271 | 024-315 | 024-322 | 024-325 |
| 024-328 | 024-330 | 024-331 | 024-332 | 024-334 | 024-335 | 024-338 | 024-339 | 024-342 | 024-346 |
| 024-347 | 024-366 | 024-367 | 024-369 | 024-386 | 024-387 | 024-388 | 024-390 | 024-415 | 024-420 |
| 024-429 | 024-430 | 024-440 | 024-452 | 024-470 | 024-486 | 024-487 | 024-496 | 024-500 | 024-524 |
| 024-525 | 024-526 | 024-527 | 024-530 | 024-531 | 024-553 | 024-563 | 024-568 | 024-573 | 024-574 |
| 024-575 | 024-582 | 024-583 | 024-587 | 024-610 | 024-613 | 024-618 | 024-626 | 024-652 | 024-656 |
| 046-009 | 046-022 | 046-033 | 046-039 | 046-043 | 046-045 | 046-046 | 046-047 | 046-048 | 046-051 |
| 046-052 | 046-054 | 046-055 | 046-056 | 046-060 | 046-061 | 046-062 | 046-065 | | 046-070 |
| 046-071 | 046-075 | 046-108 | 046-121 | 046-123 | 046-172 | 046-186 | 046-191 | 046-215 | 046-218 |
| 046-255 | 046-528 | 046-549 | 046-550 | 046-551 | 046-552 | | 046-568 | 046-578 | 046-593 |
| 046-605 | 046-608 | 046-635 | 046-649 | 046-650 | 046-662 | 046-664 | 046-665 | 046-667 | 046-669 |
| 046-671 | 046-673 | 046-740 | 046-856 | 046-857 | 046-957 | 046-958 | 046-959 | 046-967 | 046-988 |
| 046-993 | | 064-094 | 064-097 | | 064-203 | 064-204 | 064-205 | 064-206 | 064-211 |
| 064-212 | 064-215 | 064-218 | 064-517 | 064-518 | 064-520 | 064-521 | 064-522 | 064-523 | 064-524 |
| 064-525 | 064-526 | 064-527 | 064-528 | 064-529 | 064-530 | 146-070 | 146-093 | 146-108 | 146-282 |
| 146-285 | 146-295 | 146-325 | 364-309 | 464-281 | | | | | |

**DELEGACIÓN IZTACALCO**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR ALTO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 024-208 | 024-213 | 024-218 | 024-219 | 024-220 | 024-221 | 024-225 | 024-232 | 024-233 | 024-237 |
| 024-247 | 024-253 | 024-265 | 024-267 | 024-287 | 024-288 | 024-299 | 024-300 | 024-302 | 024-307 |
| 024-308 | 024-309 | 024-310 | 024-311 | 024-312 | 024-313 | 024-314 | 024-317 | 024-318 | 024-319 |
| 024-320 | 024-321 | 024-323 | 024-324 | 024-326 | 024-327 | 024-329 | 024-333 | 024-336 | 024-337 |
| 024-340 | 024-341 | 024-343 | 024-344 | 024-348 | 024-349 | 024-350 | 024-351 | 024-352 | 024-353 |
| 024-354 | 024-355 | 024-356 | 024-357 | 024-358 | 024-359 | 024-360 | 024-361 | 024-363 | 024-364 |
| 024-365 | 024-368 | 024-370 | 024-371 | 024-372 | 024-373 | 024-374 | 024-375 | 024-376 | 024-378 |
| 024-379 | 024-380 | 024-381 | 024-382 | 024-383 | 024-384 | 024-385 | 024-389 | 024-391 | 024-392 |
| 024-393 | 024-395 | 024-396 | 024-397 | 024-398 | 024-399 | 024-400 | 024-401 | 024-402 | 024-403 |
| 024-404 | 024-405 | 024-406 | 024-407 | 024-408 | 024-409 | 024-410 | 024-411 | 024-412 | 024-413 |
| 024-414 | 024-416 | 024-417 | 024-418 | 024-421 | 024-422 | 024-423 | 024-424 | 024-425 | 024-426 |
| 024-427 | 024-428 | 024-431 | 024-432 | 024-433 | 024-434 | 024-435 | 024-436 | 024-437 | 024-438 |
| 024-439 | 024-441 | 024-442 | 024-443 | 024-444 | 024-445 | 024-446 | 024-447 | 024-448 | 024-450 |
| 024-451 | 024-454 | 024-471 | 024-484 | 024-485 | 024-488 | 024-489 | 024-490 | 024-495 | |
| 024-502 | 024-538 | 024-564 | 024-570 | 024-615 | 024-616 | 024-620 | 046-026 | 046-028 | 046-035 |
| 046-044 | 046-049 | 046-057 | 046-067 | 046-082 | | 046-467 | 046-469 | 046-548 | 046-741 |
| 046-975 | 146-315 | | | | | | | | |

**DELEGACIÓN IZTAPALAPA**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 042-003 | 042-007 | 042-157 | 042-249 | 042-270 | 042-273 | 042-293 | 042-300 | 042-302 | 042-303 |
| 042-307 | 042-308 | 042-323 | 042-336 | 042-344 | 042-345 | 042-360 | 042-361 | 042-362 | 042-363 |
| 042-364 | 042-365 | 042-366 | 042-367 | 047-032 | 047-033 | 047-037 | 047-043 | 047-055 | 047-059 |
| 047-065 | 047-067 | 047-068 | 047-072 | 047-079 | 047-081 | 047-083 | 047-084 | 047-085 | 047-093 |
| 047-096 | 047-098 | 047-099 | 047-109 | 047-110 | 047-111 | 047-112 | 047-113 | 047-114 | 047-115 |
| 047-116 | 047-117 | 047-118 | 047-119 | 047-124 | 047-126 | 047-127 | 047-141 | 047-144 | 047-146 |
| 047-147 | 047-168 | 047-191 | 047-224 | 047-259 | 047-265 | 047-288 | 047-323 | 047-346 | 047-347 |
| 047-349 | 047-363 | 047-365 | 047-372 | 047-383 | 047-392 | 047-394 | 047-396 | 047-402 | 047-403 |
| 047-404 | 047-405 | 047-418 | 047-420 | 047-423 | 047-424 | 047-436 | 047-437 | 047-441 | 047-445 |
| 047-450 | 047-454 | 047-461 | 047-462 | 047-463 | 047-474 | 047-477 | 047-481 | 047-482 | 047-483 |
| 047-484 | 047-485 | 047-486 | 047-487 | 047-488 | 047-493 | 047-500 | 047-501 | 047-506 | 047-510 |
| 047-515 | 047-516 | 047-517 | 047-518 | 047-519 | 047-520 | 047-521 | 047-522 | 047-525 | 047-526 |
| 047-529 | 047-532 | 047-533 | 047-555 | 047-563 | 047-564 | 047-565 | 047-566 | 047-586 | 047-590 |
| 047-592 | 047-594 | 047-609 | 047-615 | 047-616 | 047-619 | 047-624 | 047-632 | 047-635 | 047-637 |
| 047-641 | 047-646 | 047-666 | 047-670 | 047-673 | 047-680 | 047-681 | 047-684 | 047-706 | 047-708 |
| 047-709 | 047-710 | 047-712 | 047-716 | 047-718 | 047-720 | 047-721 | 047-723 | 047-725 | 047-727 |
| 047-728 | 047-730 | 047-732 | 047-735 | 047-736 | 047-738 | 047-739 | 047-743 | 047-744 | 047-749 |
| 047-754 | 047-755 | 047-757 | 047-758 | 047-759 | 047-769 | 047-770 | 047-773 | 047-777 | 047-779 |
| 047-780 | 047-782 | 047-786 | 047-794 | 047-801 | 047-802 | 047-803 | 047-806 | 047-823 | 047-824 |
| 047-842 | 047-851 | 047-857 | 047-862 | 047-863 | 047-865 | 047-869 | 047-872 | 047-875 | 047-879 |
| 047-885 | 047-886 | 047-889 | 047-891 | 047-893 | 047-895 | 047-902 | 047-906 | 047-907 | 047-918 |
| 047-921 | 047-923 | 047-924 | 047-925 | 047-926 | 047-927 | 047-928 | 047-930 | 047-931 | 047-932 |
| 047-934 | 047-935 | 047-936 | 047-937 | 047-942 | 047-943 | 047-944 | 047-947 | 047-956 | 047-959 |
| 047-962 | 047-971 | 047-977 | 047-979 | 047-980 | 047-981 | 047-983 | 047-992 | 047-993 | 047-994 |
| 047-996 | 065-002 | 065-005 | 065-008 | 065-010 | 065-011 | 065-013 | 065-014 | 065-015 | 065-017 |
| 065-020 | 065-022 | 065-032 | 065-037 | 065-039 | 065-040 | 065-043 | 065-046 | 065-049 | 065-052 |
| 065-053 | 065-056 | 065-057 | 065-058 | 065-060 | 065-061 | 065-064 | 065-070 | 065-077 | 065-078 |
| 065-080 | 065-082 | 065-086 | 065-087 | 065-088 | 065-092 | 065-093 | 065-097 | 065-101 | 065-102 |
| 065-103 | 065-119 | 065-122 | 065-125 | 065-128 | 065-134 | 065-136 | 065-137 | 065-138 | 065-141 |
| 065-142 | 065-143 | 065-144 | 065-145 | 065-148 | 065-149 | 065-151 | 065-155 | 065-157 | 065-158 |
| 065-160 | 065-162 | 065-163 | 065-164 | 065-168 | 065-169 | 065-170 | 065-171 | 065-172 | 065-173 |
| 065-174 | 065-175 | 065-176 | 065-177 | 065-182 | 065-184 | 065-185 | 065-188 | 065-194 | 065-195 |
| 065-196 | 065-198 | 065-200 | 065-202 | 065-204 | 065-206 | 065-211 | 065-215 | 065-217 | 065-219 |
| 065-222 | 065-225 | 065-229 | 065-239 | 065-241 | 065-247 | 065-248 | 065-261 | 065-268 | 065-270 |
| 065-273 | 065-278 | 065-281 | 065-282 | 065-283 | 065-287 | 065-293 | 065-296 | 065-306 | 065-307 |
| 065-312 | 065-313 | 065-315 | 065-317 | 065-319 | 065-321 | 065-328 | 065-330 | 065-335 | 065-337 |
| 065-346 | 065-348 | 065-349 | 065-350 | 065-351 | 065-352 | 065-353 | 065-354 | 065-355 | 065-356 |
| 065-357 | 065-361 | 065-362 | 065-377 | 065-379 | 065-380 | 065-381 | 065-382 | 065-383 | 065-399 |
| 065-401 | 065-402 | 065-436 | 065-548 | 065-553 | 065-554 | 065-555 | 065-556 | 065-557 | 065-558 |
| 065-559 | 065-560 | 065-561 | 065-562 | 065-563 | 065-564 | 065-565 | 065-566 | 065-567 | 065-571 |
| 065-580 | 065-590 | 065-592 | 065-612 | 065-613 | 065-614 | 065-615 | 065-620 | 065-632 | 065-633 |
| 065-635 | 065-637 | 065-641 | 065-645 | 065-649 | 065-655 | 065-656 | 065-658 | 065-688 | 065-694 |
| 065-695 | 065-696 | 065-699 | 065-703 | 065-704 | 065-706 | 065-707 | 065-710 | 065-711 | 065-712 |
| 065-714 | 065-715 | 065-718 | 065-719 | 065-728 | 065-729 | 065-730 | 065-731 | 065-732 | 065-733 |
| 065-734 | 065-735 | 065-736 | 065-737 | 065-738 | 065-739 | 065-741 | 065-742 | 065-743 | 065-745 |
| 065-746 | 065-747 | 065-750 | 065-753 | 065-754 | 065-762 | 065-763 | 065-793 | 065-801 | 065-824 |
| 065-844 | 065-847 | 065-877 | 065-894 | 065-902 | 065-904 | 065-911 | 065-928 | 065-938 | 065-940 |
| 065-941 | 065-942 | 065-945 | 065-948 | 065-949 | 065-950 | 065-958 | 065-963 | 065-965 | 065-966 |
| 065-968 | 065-969 | 065-973 | 065-988 | 065-998 | 067-001 | 067-020 | 067-023 | 067-024 | 067-028 |
| 067-078 | 067-079 | 067-080 | 067-084 | 067-085 | 067-087 | 067-103 | 067-113 | 067-114 | 067-115 |

**DELEGACIÓN IZTAPALAPA**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 067-120 | 067-136 | 067-138 | 067-139 | 067-140 | 067-144 | 067-146 | 067-159 | 067-163 | 067-171 |
| 067-172 | 067-179 | 067-181 | 067-182 | 067-185 | 067-189 | 067-192 | 067-197 | 067-198 | 067-200 |
| 067-201 | 067-202 | 067-203 | 067-204 | 067-206 | 067-209 | 067-210 | 067-211 | 067-212 | 067-214 |
| 067-217 | 067-222 | 067-225 | 067-226 | 067-227 | 067-228 | 067-230 | 067-232 | 067-233 | 067-235 |
| 067-236 | 067-240 | 067-249 | 067-256 | 067-258 | 067-264 | 067-267 | 067-270 | 067-273 | 067-284 |
| 067-292 | 067-295 | 067-298 | 067-299 | 067-301 | 067-303 | 067-323 | 067-324 | 067-325 | 067-327 |
| 067-328 | 067-330 | 067-335 | 067-338 | 067-339 | 067-340 | 067-341 | 067-356 | 067-362 | 067-376 |
| 067-379 | 067-392 | 067-393 | 067-401 | 067-407 | 067-438 | 067-446 | 067-456 | 067-462 | 067-468 |
| 067-490 | 067-491 | 067-497 | 067-499 | 067-515 | 067-520 | 067-525 | 067-530 | 067-534 | 067-535 |
| 067-541 | 067-553 | 067-556 | 067-557 | 067-584 | 067-590 | 067-591 | 067-592 | 067-593 | 067-599 |
| 067-601 | 067-603 | 067-605 | 067-609 | 067-610 | 067-611 | 067-612 | 067-616 | 067-618 | 067-621 |
| 067-622 | 067-624 | 067-625 | 067-628 | 067-629 | 067-633 | 067-634 | 067-635 | 067-636 | 067-637 |
| 067-638 | 067-639 | 067-641 | 067-643 | 067-644 | 067-645 | 067-647 | 067-648 | 067-651 | 067-652 |
| 067-654 | 067-655 | 067-656 | 067-659 | 067-660 | 067-661 | 067-664 | 067-665 | 067-666 | 067-668 |
| 067-669 | 067-670 | 067-676 | 067-678 | 067-680 | 067-682 | 067-685 | 067-700 | 067-702 | 067-707 |
| 067-708 | 067-709 | 067-715 | 067-722 | 067-723 | 067-724 | 067-726 | 067-729 | 067-730 | 067-732 |
| 067-739 | 067-740 | 067-741 | 067-742 | 067-744 | 067-747 | 067-748 | 067-753 | 067-759 | 067-765 |
| 067-766 | 067-769 | 067-770 | 067-779 | 067-781 | 067-785 | 067-789 | 067-792 | 067-802 | 067-805 |
| 067-806 | 067-820 | 067-824 | 067-830 | 067-832 | 067-839 | 067-841 | 067-854 | 067-856 | 067-859 |
| 067-861 | 067-863 | 067-865 | 067-866 | 067-876 | 067-877 | 067-880 | 067-893 | 067-894 | 067-899 |
| 067-900 | 067-904 | 067-908 | 067-910 | 067-913 | 067-914 | 067-917 | 067-921 | 067-928 | 067-930 |
| 067-933 | 067-940 | 067-942 | 067-944 | 067-950 | 067-954 | 067-956 | 067-958 | 067-963 | 067-964 |
| 067-968 | 067-972 | 067-974 | 067-979 | 067-980 | 067-981 | 067-982 | 067-984 | 067-989 | 067-990 |
| 067-992 | 067-993 | 067-994 | 067-996 | 067-999 | 069-003 | 069-004 | 069-010 | 069-011 | 069-014 |
| 069-015 | 069-016 | 069-017 | 069-018 | 069-020 | 069-301 | 069-302 | 069-352 | 069-355 | 069-364 |
| 069-372 | 069-379 | 069-382 | 069-383 | 069-385 | 069-386 | 069-389 | 069-394 | 069-397 | 069-402 |
| 069-411 | 069-418 | 069-422 | 069-429 | 069-433 | 069-437 | 069-443 | 069-456 | 069-463 | 069-476 |
| 069-481 | 069-482 | 069-498 | 069-504 | 069-511 | 069-512 | 069-515 | 069-516 | 069-519 | 069-520 |
| 069-524 | 069-529 | 069-530 | 069-532 | 069-541 | 069-553 | 069-555 | 069-948 | 069-949 | 069-975 |
| 147-009 | 147-013 | 147-024 | 147-052 | 147-055 | 147-058 | 147-082 | 147-084 | 147-110 | 147-136 |
| 147-137 | 147-143 | 147-144 | 147-163 | 147-177 | 147-182 | 147-183 | 147-193 | 147-195 | 147-201 |
| 147-205 | 147-206 | 147-210 | 147-213 | 147-214 | 147-217 | 147-224 | 147-225 | 147-226 | 147-229 |
| 147-230 | 147-231 | 147-234 | 147-238 | 147-239 | 147-242 | 147-243 | 147-247 | 147-248 | 147-249 |
| 147-252 | 147-256 | 147-261 | 147-263 | 147-267 | 147-279 | 147-280 | 147-285 | 147-291 | 147-292 |
| 147-296 | 147-301 | 147-302 | 147-309 | 147-311 | 147-313 | 147-317 | 147-318 | 147-323 | 147-324 |
| 147-329 | 147-330 | 147-338 | 147-339 | 147-344 | 147-348 | 147-349 | 147-350 | 147-351 | 147-352 |
| 147-353 | 147-354 | 147-355 | 147-357 | 147-359 | 147-360 | 147-361 | 147-362 | 147-366 | 147-367 |
| 147-368 | 147-371 | 147-374 | 147-377 | 147-378 | 147-379 | 147-381 | 147-382 | 147-384 | 147-389 |
| 147-390 | 147-391 | 147-394 | 147-397 | 147-404 | 147-405 | 147-407 | 147-417 | 147-418 | 147-421 |
| 147-425 | 147-430 | 147-451 | 147-456 | 147-458 | 147-466 | 147-476 | 147-479 | 147-481 | 147-483 |
| 147-485 | 147-488 | 147-489 | 147-495 | 147-497 | 147-498 | 147-501 | 147-502 | 147-505 | 147-506 |
| 147-509 | 147-511 | 147-517 | 147-520 | 147-521 | 147-522 | 147-523 | 147-524 | 147-525 | 147-527 |
| 147-531 | 147-533 | 147-534 | 147-538 | 147-539 | 147-540 | 147-545 | 147-549 | 147-551 | 147-554 |
| 147-556 | 147-558 | 147-564 | 147-565 | 147-566 | 147-567 | 147-568 | 147-569 | 147-570 | 147-571 |
| 147-576 | 147-578 | 147-580 | 147-581 | 147-585 | 147-588 | 147-589 | 147-590 | 147-591 | 147-595 |
| 147-596 | 147-597 | 147-603 | 147-616 | 147-617 | 147-625 | 147-626 | 147-630 | 147-631 | 147-632 |
| 147-638 | 147-640 | 147-641 | 147-642 | 147-643 | 147-644 | 147-652 | 147-654 | 147-658 | 147-660 |
| 147-661 | 147-664 | 147-668 | 147-670 | 147-673 | 147-701 | 147-702 | 147-704 | 147-706 | 147-711 |
| 147-712 | 147-730 | 147-732 | 147-733 | 147-735 | 147-744 | 147-745 | 147-747 | 147-748 | 147-749 |
| 147-750 | 147-751 | 147-754 | 147-763 | 147-767 | 147-776 | 147-777 | 147-778 | 147-779 | 147-780 |

**DELEGACIÓN IZTAPALAPA**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 147-782 | 147-783 | 147-784 | 147-785 | 147-786 | 147-787 | 147-788 | 147-792 | 147-793 | 147-794 |
| 147-795 | 147-800 | 147-801 | 147-802 | 147-803 | 147-804 | 147-805 | 147-807 | 147-809 | 147-810 |
| 147-811 | 147-812 | 147-813 | 147-814 | 147-815 | 147-817 | 147-818 | 147-819 | 147-820 | 147-821 |
| 147-822 | 147-823 | 147-827 | 147-828 | 147-829 | 147-830 | 147-831 | 147-832 | 147-835 | 147-860 |
| 147-861 | 147-862 | 147-863 | 147-865 | 147-866 | 147-867 | 147-868 | 147-869 | 147-871 | 147-875 |
| 147-877 | 147-878 | 147-879 | 147-880 | 147-881 | 147-907 | 147-954 | 147-964 | 147-965 | 147-966 |
| 147-967 | 147-968 | 147-969 | 147-970 | 147-978 | 165-006 | 165-011 | 165-012 | 165-013 | 165-014 |
| 165-015 | 165-018 | 165-019 | 165-021 | 165-022 | 165-024 | 165-025 | 165-026 | 165-029 | 165-031 |
| 165-032 | 165-033 | 165-034 | 165-036 | 165-038 | 165-039 | 165-040 | 165-042 | 165-043 | 165-044 |
| 165-045 | 165-046 | 165-047 | 165-052 | 165-056 | 165-057 | 165-058 | 165-059 | 165-060 | 165-061 |
| 165-062 | 165-063 | 165-065 | 165-066 | 165-068 | 165-069 | 165-070 | 165-071 | 165-072 | 165-073 |
| 165-074 | 165-075 | 165-076 | 165-077 | 165-078 | 165-080 | 165-084 | 165-086 | 165-088 | 165-091 |
| 165-092 | 165-093 | 165-094 | 165-095 | 165-096 | 165-098 | 165-099 | 165-100 | 165-101 | 165-102 |
| 165-103 | 165-104 | 165-105 | 165-106 | 165-107 | 165-108 | 165-109 | 165-113 | 165-114 | 165-115 |
| 165-116 | 165-117 | 165-118 | 165-119 | 165-120 | 165-121 | 165-122 | 165-123 | 165-124 | 165-125 |
| 165-126 | 165-127 | 165-128 | 165-129 | 165-130 | 165-131 | 165-132 | 165-134 | 165-135 | 165-136 |
| 165-137 | 165-138 | 165-139 | 165-140 | 165-141 | 165-142 | 165-143 | 165-145 | 165-146 | 165-152 |
| 165-153 | 165-154 | 165-155 | 165-156 | 165-157 | 165-159 | 165-161 | 165-162 | 165-164 | 165-166 |
| 165-167 | 165-168 | 165-169 | 165-170 | 165-171 | 165-172 | 165-173 | 165-174 | 165-175 | 165-176 |
| 165-177 | 165-178 | 165-179 | 165-180 | 165-182 | 165-183 | 165-184 | 165-185 | 165-186 | 165-187 |
| 165-188 | 165-189 | 165-190 | 165-192 | 165-195 | 165-198 | 165-200 | 165-201 | 165-203 | 165-204 |
| 165-206 | 165-207 | 165-210 | 165-212 | 165-213 | 165-214 | 165-215 | 165-218 | 165-220 | 165-222 |
| 165-223 | 165-224 | 165-225 | 165-227 | 165-228 | 165-230 | 165-231 | 165-233 | 165-234 | 165-235 |
| 165-240 | 165-241 | 165-243 | 165-244 | 165-246 | 165-247 | 165-248 | 165-249 | 165-250 | 165-253 |
| 165-254 | 165-255 | 165-256 | 165-257 | 165-258 | 165-259 | 165-260 | 165-262 | 165-264 | 165-267 |
| 165-269 | 165-270 | 165-271 | 165-283 | 165-286 | 165-291 | 165-296 | 165-302 | 165-316 | 165-324 |
| 165-325 | 165-330 | 165-333 | 165-337 | 165-338 | 165-340 | 165-343 | 165-345 | 165-346 | 165-348 |
| 165-349 | 165-351 | 165-353 | 165-355 | 165-356 | 165-359 | 165-360 | 165-361 | 165-363 | 165-365 |
| 165-366 | 165-367 | 165-369 | 165-370 | 165-373 | 165-374 | 165-376 | 165-381 | 165-382 | 165-383 |
| 165-384 | 165-385 | 165-386 | 165-387 | 165-388 | 165-392 | 165-398 | 165-399 | 165-401 | 165-404 |
| 165-405 | 165-406 | 165-407 | 165-408 | 165-411 | 165-412 | 165-414 | 165-416 | 165-418 | 165-419 |
| 165-420 | 165-421 | 165-423 | 165-426 | 165-427 | 165-429 | 165-430 | 165-432 | 165-433 | 165-434 |
| 165-435 | 165-436 | 165-437 | 165-438 | 165-439 | 165-440 | 165-443 | 165-444 | 165-445 | 165-446 |
| 165-447 | 165-448 | 165-450 | 165-451 | 165-453 | 165-455 | 165-456 | 165-457 | 165-458 | 165-459 |
| 165-460 | 165-461 | 165-462 | 165-463 | 165-464 | 165-465 | 165-469 | 165-472 | 165-473 | 165-474 |
| 165-476 | 165-477 | 165-479 | 165-480 | 165-481 | 165-482 | 165-483 | 165-484 | 165-485 | 165-487 |
| 165-488 | 165-489 | 165-490 | 165-492 | 165-493 | 165-494 | 165-495 | 165-496 | 165-497 | 165-499 |
| 165-501 | 165-502 | 165-504 | 165-505 | 165-506 | 165-507 | 165-508 | 165-509 | 165-511 | 165-514 |
| 165-516 | 165-517 | 165-523 | 165-524 | 165-527 | 165-529 | 165-535 | 165-537 | 165-538 | 165-541 |
| 165-542 | 165-543 | 165-544 | 165-545 | 165-546 | 165-547 | 165-548 | 165-549 | 165-550 | 165-551 |
| 165-552 | 165-553 | 165-555 | 165-556 | 165-557 | 165-558 | 165-560 | 165-561 | 165-562 | 165-563 |
| 165-564 | 165-566 | 165-569 | 165-570 | 165-572 | 165-574 | 165-578 | 165-579 | 165-581 | 165-585 |
| 165-586 | 165-588 | 165-589 | 165-590 | 165-591 | 165-594 | 165-595 | 165-596 | 165-612 | 165-613 |
| 165-615 | 165-622 | 165-624 | 165-627 | 165-628 | 165-629 | 165-631 | 165-632 | 165-634 | 165-635 |
| 165-636 | 165-639 | 165-657 | 165-662 | 165-676 | 165-694 | 165-695 | 165-696 | 165-698 | 165-700 |
| 165-701 | 165-706 | 165-707 | 165-710 | 165-711 | 165-712 | 165-713 | 165-717 | 165-718 | 165-721 |
| 165-725 | 165-730 | 165-733 | 165-734 | 165-736 | 165-738 | 165-739 | 165-742 | 165-743 | 165-746 |
| 165-747 | 165-748 | 165-752 | 165-753 | 165-755 | 165-756 | 165-757 | 165-761 | 165-762 | 165-763 |
| 165-764 | 165-768 | 165-770 | 165-771 | 165-772 | 165-774 | 165-775 | 165-776 | 165-777 | 165-778 |
| 165-779 | 165-781 | 165-782 | 165-784 | 165-785 | 165-786 | 165-787 | 165-788 | 165-789 | 165-791 |

**DELEGACIÓN IZTAPALAPA**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 165-792 | 165-793 | 165-794 | 165-795 | 165-797 | 165-798 | 165-799 | 165-800 | 165-801 | 165-804 |
| 165-805 | 165-806 | 165-807 | 165-808 | 165-809 | 165-811 | 165-812 | 165-824 | 165-825 | 165-827 |
| 165-828 | 165-829 | 165-832 | 165-833 | 165-834 | 165-838 | 165-839 | 165-840 | 165-841 | 165-842 |
| 165-845 | 165-846 | 165-847 | 165-848 | 165-849 | 165-850 | 165-858 | 165-860 | 165-862 | 165-863 |
| 165-864 | 165-865 | 165-869 | 165-870 | 165-871 | 165-872 | 165-873 | 165-874 | 165-875 | 165-877 |
| 165-879 | 165-884 | 165-886 | 165-887 | 165-889 | 165-890 | 165-891 | 165-892 | 165-893 | 165-894 |
| 165-898 | 165-899 | 165-901 | 165-902 | 165-903 | 165-904 | 165-906 | 165-907 | 165-908 | 165-909 |
| 165-913 | 165-914 | 165-915 | 165-919 | 165-920 | 165-922 | 165-923 | 165-924 | 165-925 | 165-926 |
| 165-927 | 165-928 | 165-929 | 165-930 | 165-931 | 165-933 | 165-934 | 165-935 | 165-936 | 165-937 |
| 165-938 | 165-939 | 165-941 | 165-942 | 165-943 | 165-944 | 165-946 | 165-948 | 165-949 | 165-950 |
| 165-951 | 165-952 | 165-953 | 165-954 | 165-955 | 165-956 | 165-957 | 165-958 | 165-959 | 165-960 |
| 165-961 | 165-962 | 165-963 | 165-964 | 165-965 | 165-966 | 165-967 | 165-968 | 165-969 | 165-970 |
| 165-972 | 165-973 | 165-977 | 165-978 | 165-979 | 165-980 | 165-981 | 165-982 | 165-983 | 165-984 |
| 165-986 | 165-987 | 165-988 | 165-989 | 165-990 | 165-992 | 165-993 | 165-995 | 165-996 | 165-997 |
| 165-998 | 167-010 | 167-011 | 167-013 | 167-014 | 167-016 | 167-017 | 167-018 | 167-020 | 167-023 |
| 167-025 | 167-026 | 167-029 | 167-032 | 167-033 | 167-035 | 167-038 | 167-040 | 167-045 | 167-047 |
| 167-051 | 167-054 | 167-056 | 167-057 | 167-058 | 167-059 | 167-060 | 167-063 | 167-064 | 167-067 |
| 167-068 | 167-071 | 167-072 | 167-074 | 167-101 | 167-104 | 167-106 | 167-113 | 167-114 | 167-116 |
| 167-118 | 167-120 | 167-121 | 167-122 | 167-124 | 167-126 | 167-127 | 167-131 | 167-138 | 167-139 |
| 167-140 | 167-141 | 167-142 | 167-143 | 167-144 | 167-147 | 167-149 | 167-150 | 167-207 | 167-211 |
| 167-212 | 167-213 | 167-214 | 167-216 | 167-219 | 167-221 | 167-222 | 167-226 | 167-227 | 167-228 |
| 167-231 | 167-233 | 167-236 | 167-237 | 167-238 | 167-240 | 167-241 | 167-245 | 167-251 | 167-252 |
| 167-253 | 167-266 | 167-267 | 167-271 | 167-272 | 167-273 | 167-275 | 167-276 | 167-277 | 167-278 |
| 167-279 | 167-280 | 167-281 | 167-286 | 167-288 | 167-290 | 167-293 | 167-295 | 167-296 | 167-302 |
| 167-305 | 167-306 | 167-309 | 167-311 | 167-312 | 167-313 | 167-315 | 167-316 | 167-317 | 167-319 |
| 167-321 | 167-322 | 167-323 | 167-326 | 167-330 | 167-331 | 167-332 | 167-333 | 167-334 | 167-336 |
| 167-338 | 167-339 | 167-340 | 167-346 | 167-349 | 167-369 | 167-376 | 167-411 | 167-415 | 167-417 |
| 167-420 | 167-421 | 167-443 | 167-444 | 167-446 | 167-464 | 167-465 | 167-469 | 167-470 | 167-472 |
| 167-474 | 167-476 | 167-478 | 167-483 | 167-486 | 167-491 | 167-513 | 167-534 | 167-537 | 167-540 |
| 167-541 | 167-545 | 167-546 | 167-548 | 167-553 | 167-555 | 167-563 | 167-566 | 167-570 | 167-571 |
| 167-572 | 167-575 | 167-577 | 167-578 | 167-579 | 167-580 | 167-590 | 167-591 | 167-594 | 167-595 |
| 167-611 | 167-612 | 167-614 | 167-616 | 167-617 | 167-618 | 167-619 | 167-621 | 167-623 | 167-624 |
| 167-627 | 167-628 | 167-632 | 167-633 | 167-637 | 167-653 | 167-658 | 167-659 | 167-660 | 167-661 |
| 167-669 | 167-671 | 167-691 | 167-694 | 167-695 | 167-697 | 167-723 | 167-750 | 167-752 | 167-753 |
| 167-754 | 167-755 | 167-756 | 167-759 | 167-760 | 167-761 | 167-762 | 167-763 | 167-764 | 167-765 |
| 167-766 | 167-778 | 167-784 | 167-786 | 167-788 | 167-796 | 167-797 | 167-803 | 167-804 | 167-834 |
| 167-835 | 167-836 | 167-839 | 167-841 | 167-842 | 167-862 | 167-866 | 167-869 | 167-871 | 167-874 |
| 167-877 | 167-878 | 167-879 | 167-881 | 167-885 | 167-886 | 167-889 | 167-891 | 167-892 | 167-896 |
| 167-899 | 167-900 | 167-901 | 167-911 | 167-912 | 167-919 | 167-920 | 167-921 | 167-925 | 167-934 |
| 167-935 | 167-937 | 167-946 | 167-947 | 167-948 | 167-949 | 167-950 | 167-952 | 167-953 | 167-957 |
| 167-959 | 167-960 | 167-962 | 167-970 | 167-974 | 167-975 | 167-977 | 167-978 | 167-979 | 167-988 |
| 167-991 | 167-993 | 167-995 | 167-996 | 167-997 | 167-998 | 265-001 | 265-002 | 265-003 | 265-004 |
| 265-005 | 265-006 | 265-007 | 265-009 | 265-010 | 265-011 | 265-013 | 265-014 | 265-015 | 265-016 |
| 265-017 | 265-021 | 265-022 | 265-024 | 265-025 | 265-026 | 265-027 | 265-028 | 265-030 | 265-031 |
| 265-032 | 265-033 | 265-035 | 265-036 | 265-037 | 265-038 | 265-040 | 265-041 | 265-042 | 265-043 |
| 265-044 | 265-045 | 265-046 | 265-047 | 265-049 | 265-050 | 265-051 | 265-052 | 265-054 | 265-055 |
| 265-056 | 265-058 | 265-059 | 265-060 | 265-062 | 265-063 | 265-065 | 265-066 | 265-067 | 265-069 |
| 265-070 | 265-071 | 265-072 | 265-073 | 265-074 | 265-075 | 265-076 | 265-077 | 265-078 | 265-079 |
| 265-080 | 265-081 | 265-082 | 265-083 | 265-084 | 265-085 | 265-086 | 265-087 | 265-088 | 265-089 |
| 265-090 | 265-091 | 265-093 | 265-094 | 265-095 | 265-097 | 265-098 | 265-099 | 265-101 | 265-102 |

**DELEGACIÓN IZTAPALAPA**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 265-104 | 265-105 | 265-109 | 265-110 | 265-114 | 265-115 | 265-116 | 265-117 | 265-118 | 265-119 |
| 265-120 | 265-121 | 265-122 | 265-123 | 265-124 | 265-125 | 265-131 | 265-132 | 265-133 | 265-134 |
| 265-135 | 265-136 | 265-137 | 265-138 | 265-139 | 265-140 | 265-141 | 265-143 | 265-144 | 265-145 |
| 265-146 | 265-147 | 265-149 | 265-150 | 265-151 | 265-152 | 265-154 | 265-155 | 265-156 | 265-157 |
| 265-159 | 265-160 | 265-161 | 265-162 | 265-163 | 265-164 | 265-165 | 265-167 | 265-168 | 265-169 |
| 265-170 | 265-174 | 265-176 | 265-177 | 265-178 | 265-179 | 265-180 | 265-181 | 265-182 | 265-183 |
| 265-184 | 265-185 | 265-186 | 265-187 | 265-188 | 265-189 | 265-191 | 265-192 | 265-193 | 265-194 |
| 265-195 | 265-196 | 265-198 | 265-199 | 265-202 | 265-203 | 265-204 | 265-205 | 265-209 | 265-211 |
| 265-212 | 265-213 | 265-215 | 265-216 | 265-217 | 265-218 | 265-219 | 265-221 | 265-223 | 265-224 |
| 265-225 | 265-226 | 265-227 | 265-228 | 265-230 | 265-232 | 265-236 | 265-237 | 265-238 | 265-239 |
| 265-240 | 265-241 | 265-242 | 265-243 | 265-244 | 265-245 | 265-247 | 265-248 | 265-249 | 265-254 |
| 265-255 | 265-256 | 265-257 | 265-258 | 265-261 | 265-262 | 265-265 | 265-266 | 265-268 | 265-271 |
| 265-272 | 265-273 | 265-274 | 265-276 | 265-277 | 265-278 | 265-279 | 265-281 | 265-282 | 265-285 |
| 265-287 | 265-288 | 265-289 | 265-290 | 265-291 | 265-292 | 265-293 | 265-294 | 265-295 | 265-296 |
| 265-297 | 265-298 | 265-299 | 265-300 | 265-301 | 265-307 | 265-309 | 265-310 | 265-311 | 265-313 |
| 265-314 | 265-315 | 265-316 | 265-317 | 265-318 | 265-319 | 265-324 | 265-325 | 265-326 | 265-327 |
| 265-328 | 265-329 | 265-332 | 265-336 | 265-340 | 265-342 | 265-343 | 265-344 | 265-345 | 265-346 |
| 265-347 | 265-348 | 265-353 | 265-354 | 265-360 | 265-362 | 265-363 | 265-364 | 265-365 | 265-366 |
| 265-367 | 265-368 | 265-369 | 265-371 | 265-372 | 265-373 | 265-374 | 265-375 | 265-376 | 265-377 |
| 265-378 | 265-379 | 265-380 | 265-383 | 265-384 | 265-385 | 265-386 | 265-387 | 265-388 | 265-389 |
| 265-390 | 265-395 | 265-396 | 265-397 | 265-398 | 265-399 | 265-401 | 265-402 | 265-403 | 265-404 |
| 265-405 | 265-406 | 265-411 | 265-412 | 265-413 | 265-414 | 265-421 | 265-422 | 265-423 | 265-430 |
| 265-431 | 265-432 | 265-433 | 265-434 | 265-435 | 265-436 | 265-441 | 265-443 | 265-444 | 265-445 |
| 265-446 | 265-447 | 265-448 | 265-449 | 265-452 | 265-453 | 265-455 | 265-464 | 265-465 | 265-466 |
| 265-467 | 265-468 | 265-469 | 265-470 | 265-472 | 265-484 | 265-485 | 265-487 | 265-489 | 265-490 |
| 265-491 | 265-492 | 265-493 | 265-494 | 265-496 | 265-499 | 265-500 | 265-501 | 265-502 | 265-504 |
| 265-514 | 265-515 | 265-516 | 265-517 | 265-518 | 265-520 | 265-521 | 265-525 | 265-526 | 265-531 |
| 265-532 | 265-533 | 265-534 | 265-538 | 265-539 | 265-540 | 265-541 | 265-542 | 265-544 | 265-545 |
| 265-547 | 265-548 | 265-549 | 265-550 | 265-551 | 265-552 | 265-553 | 265-554 | 265-555 | 265-556 |
| 265-557 | 265-561 | 265-563 | 265-565 | 265-566 | 265-567 | 265-568 | 265-569 | 265-570 | 265-571 |
| 265-572 | 265-573 | 265-574 | 265-575 | 265-576 | 265-577 | 265-578 | 265-580 | 265-581 | 265-582 |
| 265-583 | 265-584 | 265-586 | 265-587 | 265-588 | 265-589 | 265-590 | 265-592 | 265-593 | 265-595 |
| 265-596 | 265-597 | 265-599 | 265-601 | 265-602 | 265-605 | 265-611 | 265-612 | 265-613 | 265-615 |
| 265-616 | 265-623 | 265-624 | 265-625 | 265-626 | 265-627 | 265-628 | 265-630 | 265-632 | 265-633 |
| 265-634 | 265-637 | 265-638 | 265-639 | 265-640 | 265-641 | 265-644 | 265-645 | 265-646 | 265-647 |
| 265-648 | 265-649 | 265-650 | 265-651 | 265-652 | 265-653 | 265-654 | 265-655 | 265-656 | 265-657 |
| 265-661 | 265-663 | 265-667 | 265-672 | 265-674 | 265-675 | 265-676 | 265-678 | 265-679 | 265-680 |
| 265-681 | 265-684 | 265-686 | 265-687 | 265-688 | 265-692 | 265-699 | 265-700 | 265-701 | 265-702 |
| 265-703 | 265-705 | 265-710 | 265-711 | 265-713 | 265-714 | 265-717 | 265-718 | 265-720 | 265-724 |
| 265-726 | 265-731 | 265-732 | 265-733 | 265-734 | 265-736 | 265-738 | 265-739 | 265-740 | 265-742 |
| 265-743 | 265-744 | 265-746 | 265-747 | 265-748 | 265-749 | 265-750 | 265-751 | 265-752 | 265-759 |
| 265-760 | 265-761 | 265-762 | 265-763 | 265-764 | 265-765 | 265-766 | 265-767 | 265-772 | 265-774 |
| 265-775 | 265-776 | 265-789 | 265-798 | 265-816 | 265-817 | 265-819 | 265-822 | 265-824 | 265-825 |
| 265-830 | 265-831 | 265-837 | 265-838 | 265-839 | 265-840 | 265-842 | 265-843 | 265-848 | 265-849 |
| 265-857 | 265-859 | 265-860 | 265-863 | 265-866 | 265-874 | 265-878 | 265-879 | 265-880 | 265-881 |
| 265-882 | 265-883 | 265-885 | 265-886 | 265-887 | 265-888 | 265-889 | 265-890 | 265-891 | 265-892 |
| 265-893 | 265-894 | 265-895 | 265-897 | 265-899 | 265-901 | 265-902 | 265-903 | 265-904 | 265-905 |
| 265-906 | 265-907 | 265-908 | 265-909 | 265-910 | 265-911 | 265-912 | 265-913 | 265-914 | 265-915 |
| 265-916 | 265-917 | 265-918 | 265-919 | 265-920 | 265-921 | 265-922 | 265-923 | 265-925 | 265-926 |
| 265-927 | 265-928 | 265-930 | 265-931 | 265-932 | 265-933 | 265-934 | 265-935 | 265-938 | 265-946 |

**DELEGACIÓN IZTAPALAPA**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 265-950 | 265-951 | 265-952 | 265-953 | 265-957 | 265-958 | 265-959 | 265-960 | 265-961 | 265-962 |
| 265-963 | 265-964 | 265-965 | 265-967 | 265-968 | 265-969 | 265-970 | 265-971 | 265-972 | 265-973 |
| 265-975 | 265-976 | 265-977 | 265-978 | 265-979 | 265-980 | 265-982 | 265-983 | 265-984 | 265-986 |
| 265-987 | 265-990 | 265-995 | 265-997 | 267-001 | 267-005 | 267-007 | 267-008 | 267-014 | 267-015 |
| 267-017 | 267-020 | 267-021 | 267-022 | 267-024 | 267-025 | 267-026 | 267-027 | 267-028 | 267-029 |
| 267-033 | 267-034 | 267-036 | 267-038 | 267-042 | 267-044 | 267-049 | 267-051 | 267-052 | 267-057 |
| 267-058 | 267-059 | 267-061 | 267-062 | 267-063 | 267-065 | 267-067 | 267-068 | 267-070 | 267-071 |
| 267-072 | 267-074 | 267-075 | 267-079 | 267-080 | 267-081 | 267-084 | 267-085 | 267-088 | 267-089 |
| 267-090 | 267-097 | 267-098 | 267-099 | 267-102 | 267-103 | 267-105 | 267-106 | 267-132 | 267-134 |
| 267-204 | 267-205 | 267-206 | 267-207 | 267-208 | 267-209 | 267-210 | 267-212 | 267-213 | 267-214 |
| 267-215 | 267-216 | 267-217 | 267-218 | 267-220 | 267-221 | 267-223 | 267-224 | 267-225 | 267-226 |
| 267-227 | 267-228 | 267-229 | 267-230 | 267-231 | 267-232 | 267-234 | 267-239 | 267-241 | 267-242 |
| 267-246 | 267-247 | 267-248 | 267-249 | 267-251 | 267-260 | 267-261 | 267-262 | 267-263 | 267-264 |
| 267-265 | 267-266 | 267-269 | 267-278 | 267-287 | 267-290 | 267-291 | 267-292 | 267-293 | 267-296 |
| 267-299 | 267-300 | 267-301 | 267-302 | 267-303 | 267-305 | 267-307 | 267-308 | 267-309 | 267-316 |
| 267-317 | 267-318 | 267-321 | 267-325 | 267-329 | 267-350 | 267-351 | 267-357 | 267-359 | 267-360 |
| 267-363 | 267-367 | 267-369 | 267-371 | 267-405 | 267-407 | 267-408 | 267-410 | 267-412 | 267-413 |
| 267-414 | 267-416 | 267-417 | 267-418 | 267-422 | 267-429 | 267-431 | 267-432 | 267-433 | 267-434 |
| 267-438 | 267-439 | 267-442 | 267-458 | 267-460 | 267-462 | 267-463 | 267-465 | 267-469 | 267-499 |
| 267-501 | 267-504 | 267-505 | 267-506 | 267-508 | 267-510 | 267-511 | 267-512 | 267-514 | 267-515 |
| 267-521 | 267-529 | 267-532 | 267-542 | 267-548 | 267-549 | 267-553 | 267-558 | 267-564 | 267-566 |
| 267-567 | 267-568 | 267-573 | 267-574 | 267-575 | 267-576 | 267-577 | 267-579 | 267-580 | 267-581 |
| 267-584 | 267-600 | 267-601 | 267-602 | 267-614 | 267-618 | 267-620 | 267-622 | 267-626 | 267-627 |
| 267-628 | 267-629 | 267-631 | 267-632 | 267-636 | 267-639 | 267-641 | 267-642 | 267-652 | 267-653 |
| 267-655 | 267-656 | 267-671 | 267-672 | 267-673 | 267-695 | 267-696 | 267-698 | 267-700 | 267-701 |
| 267-702 | 267-703 | 267-706 | 267-708 | 267-709 | 267-710 | 267-713 | 267-719 | 267-720 | 267-721 |
| 267-724 | 267-727 | 267-730 | 267-731 | 267-733 | 267-734 | 267-735 | 267-736 | 267-737 | 267-738 |
| 267-743 | 267-746 | 267-747 | 267-752 | 267-753 | 267-754 | 267-755 | 267-756 | 267-757 | 267-758 |
| 267-759 | 267-760 | 267-761 | 267-762 | 267-763 | 267-764 | 267-766 | 267-767 | 267-771 | 267-776 |
| 267-778 | 267-779 | 267-780 | 267-782 | 267-784 | 267-785 | 267-787 | 267-789 | 267-790 | 267-791 |
| 267-792 | 267-793 | 267-794 | 267-795 | 267-796 | 267-797 | 267-805 | 267-806 | 267-840 | 269-001 |
| 269-002 | 269-003 | 269-004 | 269-005 | 269-007 | 269-008 | 269-010 | 269-011 | 269-013 | 269-017 |
| 269-018 | 269-020 | 269-021 | 269-022 | 269-023 | 269-024 | 269-025 | 269-026 | 269-028 | 269-030 |
| 269-031 | 269-033 | 269-034 | 269-035 | 269-036 | 269-037 | 269-040 | 269-041 | 269-042 | 269-043 |
| 269-044 | 269-045 | 269-046 | 269-047 | 269-048 | 269-051 | 269-053 | 269-054 | 269-055 | 269-056 |
| 269-057 | 269-058 | 269-059 | 342-218 | 342-254 | 342-260 | 342-265 | 342-268 | 342-303 | 342-335 |
| 342-341 | 342-342 | 342-348 | 342-349 | 342-614 | 365-005 | 365-006 | 365-007 | 365-008 | 365-009 |
| 365-010 | 365-011 | 365-026 | 365-028 | 365-030 | 365-037 | 365-046 | 365-050 | 365-051 | 365-055 |
| 365-056 | 365-057 | 365-059 | 365-060 | 365-062 | 365-064 | 365-065 | 365-066 | 365-067 | 365-069 |
| 365-070 | 365-071 | 365-073 | 365-074 | 365-075 | 365-076 | 365-077 | 365-078 | 365-079 | 365-080 |
| 365-081 | 365-082 | 365-083 | 365-084 | 365-085 | 365-086 | 365-087 | 365-088 | 365-091 | 365-094 |
| 365-095 | 365-096 | 365-097 | 365-098 | 365-099 | 365-100 | 365-101 | 365-102 | 365-103 | 365-104 |
| 365-105 | 365-107 | 365-108 | 365-109 | 365-111 | 365-113 | 365-118 | 365-120 | 365-121 | 365-123 |
| 365-125 | 365-127 | 365-128 | 365-130 | 365-133 | 365-138 | 365-141 | 365-143 | 365-144 | 365-145 |
| 365-146 | 365-147 | 365-148 | 365-159 | 365-160 | 365-161 | 365-162 | 365-172 | 365-173 | 365-174 |
| 365-175 | 365-176 | 365-177 | 365-179 | 365-180 | 365-181 | 365-182 | 365-183 | 365-184 | 365-187 |
| 365-189 | 365-192 | 365-193 | 365-194 | 365-195 | 365-200 | 365-201 | 365-202 | 365-203 | 365-204 |
| 365-205 | 365-206 | 365-207 | 365-208 | 365-209 | 365-210 | 365-211 | 365-212 | 365-213 | 365-214 |
| 365-215 | 365-216 | 365-217 | 365-218 | 365-219 | 365-220 | 365-221 | 365-222 | 365-223 | 365-224 |
| 365-225 | 365-226 | 365-227 | 365-228 | 365-229 | 365-230 | 365-231 | 365-232 | 365-233 | 365-234 |

**DELEGACIÓN IZTAPALAPA**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 365-235 | 365-236 | 365-237 | 365-239 | 365-240 | 365-241 | 365-242 | 365-243 | 365-244 | 365-245 |
| 365-246 | 365-247 | 365-248 | 365-249 | 365-250 | 365-251 | 365-253 | 365-254 | 365-255 | 365-256 |
| 365-257 | 365-259 | 365-260 | 365-261 | 365-262 | 365-263 | 365-264 | 365-265 | 365-270 | 365-271 |
| 365-272 | 365-273 | 365-274 | 365-275 | 365-276 | 365-277 | 365-278 | 365-280 | 365-281 | 365-282 |
| 365-283 | 365-284 | 365-285 | 365-286 | 365-287 | 365-288 | 365-290 | 365-291 | 365-293 | 365-297 |
| 365-298 | 365-300 | 365-303 | 365-314 | 365-315 | 365-316 | 365-317 | 365-318 | 365-320 | 365-321 |
| 365-322 | 365-323 | 365-324 | 365-326 | 365-351 | 365-363 | 365-364 | 365-373 | 365-375 | 365-392 |
| 365-397 | 365-400 | 365-406 | 365-417 | 365-420 | 365-423 | 365-427 | 365-432 | 365-433 | 365-442 |
| 365-462 | 365-466 | 365-485 | 365-486 | 365-488 | 365-495 | 365-516 | 365-517 | 365-518 | 365-519 |
| 365-520 | 365-524 | 365-527 | 365-529 | 365-531 | 365-536 | 365-545 | 365-548 | 365-555 | 365-561 |
| 365-564 | 365-578 | 365-579 | 365-583 | 365-588 | 365-604 | 365-606 | 365-610 | 365-611 | 365-612 |
| 365-613 | 365-618 | 365-619 | 365-621 | 365-625 | 365-651 | 365-652 | 365-653 | 365-678 | 365-679 |
| 365-681 | 365-689 | 365-690 | 365-694 | 365-696 | 365-698 | 365-705 | 365-706 | 365-707 | 365-710 |
| 365-719 | 365-721 | 365-726 | 365-727 | 365-728 | 365-729 | 365-730 | 365-731 | 365-753 | 365-757 |
| 365-758 | 365-759 | 365-760 | 365-761 | 365-762 | 365-764 | 365-766 | 365-767 | 365-769 | 365-774 |
| 365-775 | 365-776 | 365-779 | 365-787 | 365-789 | 365-791 | 365-792 | 365-793 | 365-804 | 365-810 |
| 365-811 | 365-814 | 365-815 | 365-821 | 365-825 | 365-827 | 365-828 | 365-829 | 365-830 | 365-831 |
| 365-832 | 365-833 | 365-834 | 365-838 | 365-839 | 365-842 | 365-843 | 365-844 | 365-845 | 365-846 |
| 365-848 | 365-849 | 365-850 | 365-851 | 365-852 | 365-857 | 365-858 | 365-863 | 365-864 | 365-865 |
| 365-867 | 365-869 | 365-873 | 365-875 | 365-878 | 365-882 | 365-885 | 365-893 | 365-894 | 365-895 |
| 365-896 | 365-901 | 365-906 | 365-907 | 365-908 | 365-909 | 365-910 | 365-912 | 365-913 | 365-914 |
| 365-915 | 365-917 | 365-925 | 365-927 | 365-928 | 365-929 | 365-930 | 365-932 | 365-933 | 365-934 |
| 365-935 | 365-936 | 365-937 | 365-940 | 365-942 | 365-947 | 365-948 | 365-949 | 365-950 | 365-951 |
| 365-952 | 365-954 | 365-955 | 365-956 | 365-957 | 365-958 | 365-959 | 365-960 | 365-961 | 365-962 |
| 365-963 | 365-964 | 365-979 | 367-127 | 367-140 | 367-145 | 367-147 | 367-149 | 367-152 | 367-153 |
| 367-157 | 367-159 | 367-162 | 367-163 | 367-166 | 367-167 | 367-169 | 367-170 | 367-172 | 367-173 |
| 367-179 | 367-184 | 367-198 | 367-200 | 367-201 | 367-403 | 367-404 | 367-407 | 367-410 | 367-411 |
| 367-415 | 367-416 | 367-418 | 367-420 | 367-421 | 367-422 | 367-423 | 367-424 | 367-425 | 367-430 |
| 367-431 | 367-432 | 367-433 | 367-434 | 367-436 | 367-437 | 367-438 | 367-439 | 367-440 | 367-441 |
| 367-443 | 367-444 | 367-445 | 367-446 | 367-451 | 367-455 | 367-457 | 367-458 | 367-460 | 367-466 |
| 367-467 | 367-472 | 367-474 | 367-475 | 367-479 | 367-481 | 367-482 | 367-484 | 367-485 | 367-486 |
| 367-500 | 369-101 | 369-102 | 369-103 | 369-108 | 369-110 | 369-112 | 369-113 | 369-117 | 369-125 |
| 369-127 | 369-131 | 369-132 | 369-134 | 369-137 | 369-139 | 369-143 | 369-150 | 369-152 | 369-153 |
| 369-154 | 369-155 | 369-156 | 369-157 | 369-158 | 369-159 | 369-160 | 369-161 | 369-163 | 369-164 |
| 369-165 | 369-166 | 369-167 | 369-168 | 369-427 | 369-429 | 369-444 | 369-446 | 369-453 | 369-487 |
| 369-489 | 369-492 | 369-496 | 369-505 | 369-506 | 369-509 | 369-520 | 369-522 | 369-524 | 369-526 |
| 369-527 | 369-528 | 369-529 | 369-531 | 369-532 | 369-533 | 369-539 | 369-541 | 369-542 | 369-543 |
| 369-544 | 369-546 | 369-547 | 369-555 | 369-556 | 369-558 | 369-559 | 369-560 | 369-561 | 369-562 |
| 369-563 | 369-564 | 369-565 | 369-566 | 369-567 | 369-568 | 369-570 | 369-571 | 369-572 | 369-573 |
| 369-574 | 369-575 | 369-576 | 369-577 | 369-578 | 369-579 | 369-580 | 369-581 | 369-582 | 369-583 |
| 369-584 | 369-585 | 369-586 | 369-587 | 369-588 | 369-589 | 369-590 | 369-591 | 369-592 | 369-593 |
| 369-594 | 369-595 | 369-596 | 369-597 | 369-598 | 369-599 | 369-601 | 369-602 | 369-603 | 369-605 |
| 369-606 | 369-613 | 369-626 | 369-629 | 369-630 | 369-636 | 369-639 | 369-640 | 369-641 | 369-643 |
| 369-649 | 369-651 | 369-660 | 369-664 | 369-667 | 369-668 | 369-671 | 369-675 | 369-677 | 369-678 |
| 369-684 | 369-689 | 369-692 | 369-693 | 369-694 | 369-699 | 369-701 | 369-702 | 369-706 | 369-712 |
| 369-718 | 369-723 | 369-724 | 369-725 | 369-726 | 369-727 | 369-728 | 369-729 | 369-730 | 369-731 |
| 369-732 | 369-734 | 369-735 | 369-750 | 369-860 | 369-861 | 369-862 | 369-864 | 465-012 | 465-014 |
| 465-015 | 465-033 | 465-043 | 465-046 | 465-052 | 465-058 | 465-066 | 465-067 | 465-070 | 465-072 |
| 465-073 | 465-075 | 465-078 | 465-079 | 465-090 | 465-092 | 465-093 | 465-097 | 465-098 | 465-099 |
| 465-100 | 465-102 | 465-103 | 465-106 | 465-110 | 465-111 | 465-114 | 465-115 | 465-116 | 465-120 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
LEGISLATURA

**DELEGACIÓN IZTAPALAPA**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 465-121 | 465-123 | 465-126 | 465-128 | 465-131 | 465-135 | 465-137 | 465-140 | 465-143 | 465-146 |
| 465-152 | 465-158 | 465-161 | 465-163 | 465-164 | 465-166 | 465-167 | 465-168 | 465-169 | 465-170 |
| 465-171 | 465-172 | 465-176 | 465-177 | 465-179 | 465-180 | 465-186 | 465-187 | 465-189 | 465-190 |
| 465-192 | 465-193 | 465-194 | 465-195 | 465-197 | 465-198 | 465-199 | 465-205 | 465-213 | 465-215 |
| 465-219 | 465-222 | 465-223 | 465-225 | 465-231 | 465-232 | 465-237 | 465-239 | 465-240 | 465-247 |
| 465-251 | 465-260 | 465-261 | 465-262 | 465-264 | 465-282 | 465-285 | 465-287 | 465-289 | 465-290 |
| 465-293 | 465-294 | 465-295 | 465-296 | 465-297 | 465-303 | 465-305 | 465-308 | 465-311 | 465-312 |
| 465-316 | 465-320 | 465-325 | 465-332 | 465-336 | 465-340 | 465-352 | 465-354 | 465-356 | 465-357 |
| 465-358 | 465-359 | 465-360 | 465-361 | 465-362 | 465-363 | 465-364 | 465-365 | 465-367 | 465-368 |
| 465-370 | 465-371 | 465-372 | 465-373 | 465-374 | 465-375 | 465-379 | 465-380 | 465-382 | 465-384 |
| 465-385 | 465-386 | 465-387 | 465-388 | 465-389 | 465-390 | 465-391 | 465-394 | 465-395 | 465-396 |
| 465-397 | 465-399 | 465-400 | 465-401 | 465-402 | 465-403 | 465-404 | 465-405 | 465-406 | 465-415 |
| 465-421 | 465-423 | 465-428 | 465-429 | 465-430 | 465-431 | 465-435 | 465-438 | 465-439 | 465-440 |
| 465-441 | 465-445 | 465-446 | 465-449 | 465-452 | 465-454 | 465-457 | 465-465 | 465-466 | 465-468 |
| 465-469 | 465-471 | 465-472 | 465-473 | 465-475 | 465-480 | 465-481 | 465-483 | 465-484 | 465-486 |
| 465-487 | 465-488 | 465-490 | 465-493 | 465-494 | 465-495 | 465-496 | 465-497 | 465-499 | 465-500 |
| 465-501 | 465-505 | 465-507 | 465-512 | 465-514 | 465-519 | 465-520 | 465-527 | 465-529 | 465-533 |
| 465-534 | 465-536 | 465-542 | 465-548 | 465-549 | 465-550 | 465-563 | 465-565 | 465-569 | 465-570 |
| 465-571 | 465-573 | 465-574 | 465-575 | 465-576 | 465-577 | 465-578 | 465-579 | 465-580 | 465-581 |
| 465-582 | 465-583 | 465-584 | 465-585 | 465-586 | 465-588 | 465-589 | 465-590 | 465-591 | 465-592 |
| 465-593 | 465-594 | 465-595 | 465-597 | 465-600 | 465-601 | 465-602 | 465-603 | 465-605 | 465-606 |
| 465-607 | 465-608 | 465-615 | 465-620 | 465-622 | 465-624 | 465-625 | 465-626 | 465-629 | 465-630 |
| 465-632 | 465-634 | 465-635 | 465-636 | 465-640 | 465-641 | 465-645 | 465-648 | 465-651 | 465-654 |
| 465-655 | 465-656 | 465-658 | 465-661 | 465-664 | 465-665 | 465-666 | 465-667 | 465-670 | 465-676 |
| 465-677 | 465-680 | 465-684 | 465-685 | 465-687 | 465-688 | 465-690 | 465-694 | 465-696 | 465-698 |
| 465-701 | 465-703 | 465-704 | 465-705 | 465-708 | 465-710 | 465-715 | 465-717 | 465-720 | 465-721 |
| 465-722 | 465-724 | 465-729 | 465-731 | 465-732 | 465-734 | 465-738 | 465-739 | 465-740 | 465-741 |
| 465-742 | 465-743 | 465-745 | 465-746 | 465-751 | 465-755 | 465-756 | 465-758 | 465-759 | 465-762 |
| 465-763 | 465-764 | 465-765 | 465-781 | 465-786 | 465-787 | 465-788 | 465-794 | 465-795 | 465-796 |
| 465-797 | 465-800 | 465-801 | 465-802 | 465-803 | 465-804 | 465-805 | 465-806 | 465-808 | 465-809 |
| 465-810 | 465-811 | 465-812 | 465-813 | 465-814 | 465-815 | 465-816 | 465-819 | 465-820 | 465-822 |
| 465-823 | 465-825 | 465-826 | 465-828 | 465-829 | 465-831 | 465-833 | 465-837 | 465-839 | 465-840 |
| 465-844 | 465-845 | 465-846 | 465-847 | 465-848 | 465-849 | 465-850 | 465-851 | 465-852 | 465-854 |
| 465-855 | 465-856 | 465-857 | 465-860 | 465-862 | 465-867 | 465-868 | 465-870 | 465-871 | 465-873 |
| 465-874 | 465-875 | 465-876 | 465-877 | 465-879 | 465-880 | 465-881 | 465-882 | 465-883 | 465-884 |
| 465-885 | 465-886 | 465-887 | 465-888 | 465-889 | 465-891 | 465-892 | 465-893 | 465-894 | 465-897 |
| 465-898 | 465-899 | 465-900 | 465-901 | 465-902 | 465-903 | 465-904 | 465-906 | 465-907 | 465-908 |
| 465-909 | 465-910 | 465-911 | 465-912 | 465-913 | 465-914 | 465-915 | 465-918 | 465-920 | 465-923 |
| 465-926 | 465-928 | 465-930 | 465-931 | 465-932 | 465-933 | 465-934 | 465-935 | 465-936 | 465-937 |
| 465-938 | 465-939 | 465-940 | 465-941 | 465-942 | 465-943 | 465-947 | 465-951 | 465-952 | 465-954 |
| 465-959 | 465-961 | 465-962 | 465-963 | 465-964 | 465-965 | 465-970 | 465-977 | 465-983 | 465-986 |
| 465-993 | 465-997 | 465-998 | 465-999 | 469-304 | 469-306 | 469-307 | 469-309 | 469-310 | 469-311 |
| 469-313 | 469-315 | 469-607 | 469-608 | 469-614 | 469-619 | 469-627 | 469-636 | 469-645 | 469-659 |
| 469-701 | 565-004 | 565-005 | 565-006 | 565-007 | 565-008 | 565-009 | 565-011 | 565-014 | 565-015 |
| 565-016 | 565-017 | 565-018 | 565-019 | 565-020 | 565-021 | 565-022 | 565-027 | 565-028 | 565-029 |
| 565-031 | 565-033 | 565-034 | 565-035 | 565-036 | 565-037 | 565-041 | 565-042 | 565-045 | 565-047 |
| 565-049 | 565-050 | 565-051 | 565-055 | 565-057 | 565-061 | 565-062 | 565-064 | 565-065 | 565-066 |
| 565-067 | 565-068 | 565-071 | 565-073 | 565-074 | 565-075 | 565-077 | 565-078 | 565-079 | 565-086 |
| 565-091 | 565-092 | 565-093 | 565-094 | 565-095 | 565-096 | 565-098 | 565-099 | 565-101 | 565-102 |
| 565-104 | 565-105 | 565-108 | 565-109 | 565-110 | 565-111 | 565-112 | 565-113 | 565-114 | 565-115 |

**DELEGACIÓN IZTAPALAPA**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 565-116 | 565-117 | 565-118 | 565-119 | 565-120 | 565-121 | 565-123 | 565-124 | 565-125 | 565-130 |
| 565-131 | 565-132 | 565-133 | 565-134 | 565-139 | 565-140 | 565-142 | 565-143 | 565-144 | 565-145 |
| 565-146 | 565-147 | 565-150 | 565-152 | 565-154 | 565-156 | 565-158 | 565-162 | 565-164 | 565-165 |
| 565-166 | 565-167 | 565-168 | 565-169 | 565-170 | 565-171 | 565-173 | 565-176 | 565-177 | 565-178 |
| 565-180 | 565-182 | 565-185 | 565-189 | 565-191 | 565-192 | 565-195 | 565-199 | 565-200 | 565-201 |
| 565-203 | 565-205 | 565-208 | 565-209 | 565-211 | 565-212 | 565-213 | 565-214 | 565-215 | 565-216 |
| 565-217 | 565-218 | 565-219 | 565-220 | 565-221 | 565-225 | 565-227 | 565-229 | 565-230 | 565-234 |
| 565-237 | 565-238 | 565-240 | 565-241 | 565-242 | 565-244 | 565-245 | 565-246 | 565-249 | 565-251 |
| 565-255 | 565-258 | 565-260 | 565-261 | 565-262 | 565-264 | 565-265 | 565-267 | 565-268 | 565-269 |
| 565-271 | 565-273 | 565-275 | 565-276 | 565-277 | 565-280 | 565-282 | 565-285 | 565-286 | 565-287 |
| 565-290 | 565-292 | 565-294 | 565-297 | 565-299 | 565-300 | 565-301 | 565-302 | 565-303 | 565-304 |
| 565-306 | 565-308 | 565-309 | 565-311 | 565-315 | 565-316 | 565-317 | 565-319 | 565-320 | 565-322 |
| 565-324 | 565-325 | 565-326 | 565-327 | 565-328 | 565-329 | 565-330 | 565-331 | 565-332 | 565-334 |
| 565-337 | 565-338 | 565-339 | 565-343 | 565-349 | 565-350 | 565-351 | 565-355 | 565-356 | 565-357 |
| 565-359 | 565-362 | 565-363 | 565-366 | 565-367 | 565-372 | 565-373 | 565-374 | 565-375 | 565-378 |
| 565-380 | 565-382 | 565-383 | 565-385 | 565-386 | 565-387 | 565-388 | 565-389 | 565-390 | 565-391 |
| 565-393 | 565-394 | 565-396 | 565-397 | 565-398 | 565-399 | 565-402 | 565-403 | 565-404 | 565-405 |
| 565-409 | 565-410 | 565-413 | 565-415 | 565-417 | 565-418 | 565-420 | 565-426 | 565-427 | 565-429 |
| 565-430 | 565-432 | 565-434 | 565-436 | 565-438 | 565-441 | 565-448 | 565-449 | 565-451 | 565-453 |
| 565-459 | 565-464 | 565-467 | 565-468 | 565-469 | 565-470 | 565-471 | 565-472 | 565-473 | 565-474 |
| 565-475 | 565-476 | 565-477 | 565-478 | 565-479 | 565-481 | 565-482 | 565-486 | 565-488 | 565-489 |
| 565-490 | 565-493 | 565-494 | 565-495 | 565-496 | 565-499 | 565-503 | 565-504 | 565-506 | 565-507 |
| 565-508 | 565-509 | 565-510 | 565-511 | 565-512 | 565-513 | 565-515 | 565-517 | 565-518 | 565-519 |
| 565-520 | 565-523 | 565-524 | 565-526 | 565-529 | 565-535 | 565-548 | 565-549 | 565-555 | 565-556 |
| 565-557 | 565-562 | 565-563 | 565-565 | 565-566 | 565-567 | 565-568 | 565-571 | 565-581 | 565-582 |
| 565-584 | 565-585 | 565-587 | 565-588 | 565-589 | 565-590 | 565-591 | 565-593 | 565-594 | 565-595 |
| 565-596 | 565-598 | 565-600 | 565-604 | 565-624 | 565-641 | 565-644 | 565-645 | 565-653 | 565-654 |
| 565-658 | 565-661 | 565-662 | 565-663 | 565-665 | 565-668 | 565-669 | 565-670 | 565-673 | 565-674 |
| 565-675 | 565-676 | 565-677 | 565-679 | 565-681 | 565-685 | 565-690 | 565-693 | 565-694 | 565-695 |
| 565-698 | 565-699 | 565-700 | 565-701 | 565-702 | 565-703 | 565-705 | 565-709 | 565-714 | 565-715 |
| 565-716 | 565-717 | 565-719 | 565-722 | 565-723 | 565-724 | 565-725 | 565-727 | 565-728 | 565-732 |
| 565-733 | 565-734 | 565-735 | 565-739 | 565-740 | 565-741 | 565-742 | 565-748 | 565-749 | 565-750 |
| 565-751 | 565-756 | 565-757 | 565-758 | 565-759 | 565-761 | 565-762 | 565-763 | 565-765 | 565-766 |
| 565-767 | 565-768 | 565-769 | 565-772 | 565-773 | 565-774 | 565-775 | 565-776 | 565-777 | 565-778 |
| 565-780 | 565-781 | 565-782 | 565-783 | 565-785 | 565-788 | 565-793 | 565-794 | 565-795 | 565-799 |
| 565-801 | 565-803 | 565-804 | 565-805 | 565-806 | 565-807 | 565-809 | 565-810 | 565-813 | 565-814 |
| 565-815 | 565-819 | 565-820 | 565-821 | 565-822 | 565-824 | 565-825 | 565-827 | 565-830 | 565-832 |
| 565-833 | 565-834 | 565-835 | 565-836 | 565-837 | 565-838 | 565-839 | 565-840 | 565-841 | 565-842 |
| 565-843 | 565-844 | 565-845 | 565-846 | 565-847 | 565-848 | 565-851 | 565-853 | 565-854 | 565-855 |
| 565-856 | 565-858 | 565-859 | 565-861 | 565-862 | 565-863 | 565-865 | 565-866 | 565-867 | 565-868 |
| 565-869 | 565-870 | 565-874 | 565-879 | 565-880 | 565-881 | 565-882 | 565-885 | 565-889 | 565-893 |
| 565-897 | 565-904 | 565-906 | 565-907 | 565-912 | 565-913 | 565-914 | 565-915 | 565-916 | 565-917 |
| 565-918 | 565-919 | 565-921 | 565-922 | 565-924 | 565-925 | 565-926 | 565-927 | 565-928 | 565-929 |
| 565-930 | 565-931 | 565-932 | 565-933 | 565-934 | 565-935 | 565-936 | 565-937 | 565-938 | 565-939 |
| 565-942 | 565-944 | 565-945 | 565-946 | 565-947 | 565-948 | 565-950 | 565-963 | 565-964 | 565-966 |
| 565-967 | 565-968 | 565-970 | 565-976 | 565-978 | 565-980 | 565-981 | 565-982 | 565-983 | 565-984 |
| 565-985 | 565-986 | 565-987 | 565-989 | 565-990 | 565-991 | 565-992 | 565-993 | 565-994 | 565-995 |
| 565-996 | 565-997 | 565-998 | 565-999 | 569-013 | 569-017 | 569-018 | 569-022 | 569-024 | 569-025 |
| 569-026 | 569-027 | 569-032 | 569-038 | 569-039 | 569-041 | 569-043 | 569-044 | 569-045 | 569-046 |
| 569-050 | 569-052 | 569-053 | 569-054 | 569-058 | 569-059 | 569-060 | 569-061 | 569-062 | 569-063 |

**DELEGACIÓN IZTAPALAPA**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 569-070 | 569-071 | 569-072 | 569-073 | 569-075 | 569-077 | 569-082 | 569-083 | 569-084 | 569-085 |
| 569-086 | 569-089 | 569-090 | 569-094 | 569-101 | 569-104 | 569-111 | 569-112 | 569-114 | 569-115 |
| 569-116 | 569-117 | 569-119 | 569-120 | 569-122 | 569-123 | 569-338 | 569-339 | 569-340 | 569-341 |
| 569-343 | 569-344 | 569-345 | 569-346 | 569-347 | 569-349 | 569-350 | 569-351 | 569-354 | 569-355 |
| 569-356 | 569-357 | 569-361 | 569-362 | 569-365 | 569-366 | 569-367 | 569-368 | 569-369 | 569-370 |
| 569-371 | 569-372 | 569-373 | 569-374 | 569-378 | 569-380 | 569-381 | 569-382 | 569-383 | 569-384 |
| 569-385 | 569-386 | 569-387 | 569-388 | 569-389 | 569-390 | 569-391 | 569-392 | 569-394 | 569-399 |
| 569-401 | 569-406 | 569-411 | 569-416 | 569-418 | 569-419 | 569-420 | 569-421 | 569-422 | 569-423 |
| 569-424 | 569-427 | 569-434 | 569-436 | 569-437 | 569-438 | 569-441 | 569-442 | 569-443 | 569-446 |
| 569-447 | 569-448 | 569-449 | 569-451 | 569-453 | 569-455 | 569-456 | 569-457 | 569-458 | 569-459 |
| 569-460 | 569-461 | 569-463 | 569-464 | 569-465 | 569-466 | 569-467 | 569-468 | 569-471 | 569-474 |
| 569-475 | 569-476 | 569-477 | 569-479 | 569-480 | 569-481 | 569-482 | 569-483 | 569-484 | 569-486 |
| 569-487 | 569-488 | 569-489 | 569-490 | 569-491 | 569-492 | 569-493 | 569-494 | 569-495 | 569-496 |
| 569-497 | 569-498 | 569-499 | 569-500 | 569-501 | 569-502 | 569-505 | 569-506 | 569-507 | 569-508 |
| 569-509 | 569-514 | 569-517 | 569-520 | 569-523 | 569-526 | 569-528 | 569-529 | 569-530 | 569-531 |
| 569-532 | 569-533 | 569-534 | 569-535 | 569-536 | 569-537 | 569-538 | 569-539 | 569-540 | 569-541 |
| 569-542 | 569-543 | 569-544 | 569-545 | 569-546 | 569-547 | 569-548 | 569-549 | 569-550 | 569-551 |
| 569-552 | 569-553 | 569-554 | 569-555 | 569-557 | 569-558 | 569-559 | 569-560 | 569-561 | 569-562 |
| 569-563 | 569-564 | 569-565 | 569-567 | 569-568 | 569-569 | 569-570 | 569-571 | 569-572 | 569-573 |
| 569-575 | 569-580 | 569-581 | 569-583 | 569-585 | 569-587 | 569-588 | 569-589 | 569-590 | 569-591 |
| 569-592 | 569-594 | 569-595 | 569-596 | 569-601 | 569-602 | 569-603 | 569-605 | 569-607 | 569-608 |
| 569-609 | 569-612 | 569-613 | 569-614 | 569-615 | 569-620 | 569-621 | 569-624 | 569-627 | 569-628 |
| 569-630 | 569-631 | 569-632 | 569-635 | 569-636 | 569-637 | 569-639 | 569-640 | 569-641 | 569-642 |
| 569-644 | 569-645 | 569-646 | 569-682 | 569-683 | 569-684 | 569-685 | 569-686 | 569-691 | 569-694 |
| 569-701 | 569-715 | 569-730 | 569-732 | 569-733 | 569-734 | 569-735 | 569-736 | 569-737 | 569-738 |
| 569-739 | 569-740 | 569-741 | 569-742 | 569-743 | 569-744 | 569-745 | 569-746 | 569-747 | 569-748 |
| 569-749 | 569-750 | 569-751 | 569-753 | 569-756 | 569-757 | 569-759 | 569-761 | 569-764 | 569-766 |
| 569-768 | 569-770 | 569-775 | 569-777 | 569-780 | 569-781 | 569-783 | 569-785 | 569-788 | 569-790 |
| 569-791 | 569-793 | 569-795 | 569-798 | 569-799 | 569-800 | 569-802 | 569-809 | 569-811 | 569-812 |
| 569-813 | 569-814 | 569-815 | 569-816 | 569-817 | 569-818 | 569-819 | 569-820 | 569-821 | 569-826 |
| 569-823 | 569-852 | 569-853 | 569-854 | 569-860 | 569-861 | 569-864 | 569-866 | 569-868 | 569-869 |
| 569-872 | 569-876 | 569-878 | 569-879 | 569-881 | 569-900 | 569-905 | 569-908 | 569-909 | 569-910 |
| 569-911 | 569-912 | 569-913 | 569-914 | 569-915 | 569-918 | 569-921 | 569-922 | 569-923 | 569-925 |
| 569-926 | 569-927 | 569-928 | 569-929 | 569-930 | 569-932 | 569-933 | 569-936 | 569-937 | 569-939 |
| 569-940 | 569-942 | 569-945 | 569-946 | 569-948 | 569-951 | 569-952 | 569-953 | 569-954 | 569-955 |
| 569-956 | 569-957 | 569-960 | 569-961 | 569-962 | 569-965 | 569-966 | 569-967 | 569-968 | 569-970 |
| 569-973 | 569-974 | 569-976 | 569-978 | 569-979 | 569-980 | 569-981 | 569-982 | 569-983 | 569-985 |
| 569-986 | 569-988 | 569-989 | 569-990 | 569-991 | 569-992 | 569-994 | 569-995 | 569-997 | 765-002 |
| 765-003 | 765-004 | 765-007 | 765-013 | 765-015 | 765-016 | 765-017 | 765-020 | 765-024 | 765-025 |
| 765-028 | 765-029 | 765-032 | 765-033 | 765-034 | 765-041 | 765-042 | 765-043 | 765-044 | 765-045 |
| 765-046 | 765-054 | 765-055 | 765-056 | 765-058 | 765-059 | 765-062 | 765-064 | 765-065 | 765-066 |
| 765-067 | 765-068 | 765-069 | 765-070 | 765-071 | 765-072 | 765-074 | 765-079 | 765-082 | 765-086 |
| 765-087 | 765-091 | 765-092 | 765-093 | 765-094 | 765-095 | 765-096 | 765-097 | 765-098 | 765-100 |
| 765-102 | 765-103 | 765-104 | 765-105 | 765-109 | 765-112 | 765-114 | 765-116 | 765-118 | 765-119 |
| 765-120 | 765-121 | 765-122 | 765-123 | 765-124 | 765-125 | 765-126 | 765-127 | 765-128 | 765-129 |
| 765-130 | 765-131 | 765-132 | 765-134 | 765-135 | 765-136 | 765-137 | 765-138 | 765-139 | 765-140 |
| 765-141 | 765-142 | 765-145 | 765-146 | 765-147 | 765-148 | 765-150 | 765-151 | 765-152 | 765-153 |
| 765-154 | 765-156 | 765-157 | 765-158 | 765-159 | 765-160 | 765-161 | 765-162 | 765-163 | 765-164 |
| 765-169 | 765-171 | 765-179 | 765-180 | 765-182 | 765-183 | 765-184 | 765-185 | 765-186 | 765-187 |
| 765-188 | 765-189 | 765-190 | 765-191 | 765-192 | 765-196 | 765-197 | 765-198 | 765-199 | 765-200 |

**DELEGACIÓN IZTAPALAPA**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 765-202 | 765-203 | 765-204 | 765-205 | 765-227 | 765-228 | 765-229 | 765-230 | 765-231 | 765-232 |
| 765-233 | 765-234 | 765-235 | 765-236 | 765-243 | 765-245 | 765-246 | 765-247 | 765-248 | 765-249 |
| 765-250 | 765-251 | 765-252 | 765-253 | 765-254 | 765-255 | 765-256 | 765-257 | 765-258 | 765-259 |
| 765-260 | 765-261 | 765-262 | 765-263 | 765-264 | 765-265 | 765-266 | 765-267 | 765-268 | 765-269 |
| 765-271 | 765-272 | 765-273 | 765-274 | 765-275 | 765-276 | 765-277 | 765-278 | 765-279 | 765-280 |
| 765-282 | 765-283 | 765-284 | 765-286 | 765-287 | 765-288 | 765-289 | 765-290 | 765-291 | 765-292 |
| 765-295 | 765-296 | 765-297 | 765-298 | 765-300 | 765-304 | 765-305 | 765-306 | 765-320 | 765-321 |
| 765-332 | 765-333 | 765-334 | 765-335 | 765-336 | 765-337 | 765-338 | 765-339 | 765-340 | 765-341 |
| 765-342 | 765-347 | 765-348 | 765-351 | 765-352 | 765-353 | 765-354 | 765-360 | 765-361 | 765-362 |
| 765-363 | 765-364 | 765-365 | 765-366 | 765-367 | 765-368 | 765-370 | 765-371 | 765-372 | 765-373 |
| 765-374 | 765-376 | 765-377 | 765-378 | 765-379 | 765-380 | 765-381 | 765-382 | 765-383 | 765-384 |
| 765-385 | 765-401 | 765-410 | 765-421 | 765-422 | 765-423 | 765-424 | 765-425 | 765-426 | 765-427 |
| 765-430 | 765-431 | 765-432 | 765-433 | 765-434 | 765-435 | 765-502 | 765-506 | 765-508 | 765-509 |
| 765-510 | 765-511 | 765-512 | 765-513 | 765-517 | 765-519 | 765-521 | 765-522 | 765-523 | 765-524 |
| 765-527 | 765-531 | 765-532 | 765-534 | 765-535 | 765-536 | 765-537 | 765-538 | 765-539 | 765-540 |
| 765-541 | 765-542 | 765-543 | 765-544 | 765-545 | 765-546 | 765-547 | 765-548 | 765-592 | 765-612 |
| 765-613 | 765-653 | 765-694 | 765-696 | 765-755 | 765-757 | 765-827 | 765-828 | 765-831 | 765-832 |
| 765-833 | 765-861 | 767-006 | 767-102 | 769-001 | 769-003 | 769-004 | 769-005 | 769-006 | 769-007 |
| 769-008 | 769-009 | 769-016 | 769-017 | 769-018 | 769-019 | 769-021 | 769-022 | 769-023 | 769-025 |
| 769-026 | 769-027 | 769-029 | 769-032 | 769-034 | 769-035 | 769-036 | 769-037 | 769-038 | 769-039 |
| 769-040 | 769-041 | 769-042 | 769-049 | 769-053 | 769-057 | 769-058 | 769-059 | 769-060 | 769-061 |
| 769-062 | 769-063 | 769-064 | 769-065 | 769-066 | 769-067 | 769-068 | 769-069 | 769-071 | 769-072 |
| 769-073 | 769-077 | 769-078 | 769-079 | 769-080 | 769-081 | 769-083 | 769-084 | 769-085 | 769-086 |
| 769-087 | 769-088 | 769-089 | 769-091 | 769-093 | 769-094 | 769-096 | 769-098 | 769-099 | 769-100 |
| 769-101 | 769-102 | 769-103 | 769-104 | 769-105 | 769-106 | 769-108 | 769-109 | 769-112 | 769-114 |
| 769-116 | 769-118 | 769-119 | 769-120 | 769-121 | 769-122 | 769-123 | 769-124 | 769-126 | 769-127 |
| 769-129 | 769-132 | 769-135 | 769-136 | 769-139 | 769-144 | 769-148 | 769-150 | 769-151 | 769-152 |
| 769-153 | 769-154 | 769-155 | 769-156 | 769-160 | 769-168 | 769-169 | 769-170 | 769-171 | 769-172 |
| 769-173 | 769-174 | 769-179 | 769-180 | 769-183 | 769-187 | 769-188 | 769-189 | 769-190 | 769-191 |
| 769-194 | 769-195 | 769-196 | 769-197 | 769-198 | 769-199 | 769-200 | 769-201 | 769-204 | 769-205 |
| 769-206 | 769-207 | 769-208 | 769-209 | 769-210 | 769-211 | 769-212 | 769-213 | 769-215 | 769-216 |
| 769-217 | 769-218 | 769-219 | 769-221 | 769-222 | 769-223 | 769-228 | 769-230 | 769-231 | 769-232 |
| 769-233 | 769-234 | 769-236 | 769-237 | 769-238 | 769-250 | 769-253 | 769-256 | 769-257 | 769-259 |
| 769-262 | 769-263 | 769-301 | 769-302 | 769-303 | 769-304 | 769-305 | 769-310 | 769-311 | 769-312 |
| 769-313 | 769-314 | 769-315 | 769-316 | 769-317 | 769-318 | 769-943 | 065-025 | 065-111 | 065-069 |
| 569-105 | 067-796 | 067-795 | | | | | | | |

**DELEGACIÓN IZTAPALAPA**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 042-004 | 042-005 | 042-006 | 042-008 | 042-009 | 042-010 | 042-011 | 042-012 | 042-258 | 042-259 |
| 042-260 | 042-261 | 042-263 | 042-264 | 042-265 | 042-268 | 042-271 | 042-272 | 042-274 | 042-275 |
| 042-276 | 042-277 | 042-278 | 042-280 | 042-281 | 042-282 | 042-283 | 042-284 | 042-285 | 042-286 |
| 042-287 | 042-288 | 042-289 | 042-290 | 042-291 | 042-292 | 042-294 | 042-295 | 042-297 | 042-298 |
| 042-299 | 042-306 | 042-309 | 042-310 | 042-311 | 042-312 | 042-320 | 042-322 | 042-324 | 042-327 |
| 042-333 | **042-334** | **042-335** | 042-337 | 042-338 | **042-339** | 042-340 | 042-346 | 042-348 | 042-349 |
| 042-350 | 042-368 | 042-369 | 042-373 | 042-374 | 042-375 | 042-377 | 042-380 | 047-031 | 047-034 |
| 047-035 | 047-038 | 047-040 | 047-042 | 047-044 | 047-045 | 047-054 | 047-057 | 047-062 | 047-064 |
| 047-070 | 047-071 | 047-076 | 047-077 | 047-078 | 047-097 | 047-101 | 047-125 | 047-138 | 047-139 |
| 047-140 | 047-148 | 047-149 | 047-150 | 047-151 | 047-152 | 047-153 | 047-154 | 047-155 | 047-156 |
| 047-157 | 047-158 | 047-159 | 047-160 | 047-161 | 047-162 | 047-163 | 047-164 | 047-165 | 047-166 |
| 047-167 | 047-169 | 047-170 | 047-171 | 047-172 | 047-173 | 047-174 | 047-175 | 047-176 | 047-177 |
| 047-178 | 047-179 | 047-180 | 047-181 | 047-184 | 047-185 | 047-187 | 047-188 | 047-189 | 047-192 |
| 047-193 | 047-194 | 047-197 | 047-199 | 047-200 | 047-201 | 047-202 | 047-203 | 047-204 | 047-205 |
| 047-206 | 047-207 | 047-208 | 047-209 | 047-210 | 047-211 | 047-212 | 047-213 | 047-214 | 047-215 |
| 047-216 | 047-217 | 047-218 | 047-220 | 047-221 | 047-222 | 047-223 | 047-225 | 047-226 | 047-227 |
| 047-228 | 047-229 | 047-230 | 047-231 | 047-232 | 047-233 | 047-234 | 047-235 | 047-236 | 047-237 |
| 047-238 | 047-239 | 047-240 | 047-241 | 047-242 | 047-243 | 047-244 | 047-245 | 047-246 | 047-247 |
| 047-248 | 047-249 | 047-250 | 047-251 | 047-252 | 047-253 | 047-254 | 047-255 | 047-256 | 047-257 |
| 047-258 | 047-260 | 047-261 | 047-262 | 047-263 | 047-264 | 047-266 | 047-267 | 047-270 | 047-272 |
| 047-273 | 047-275 | 047-276 | 047-282 | 047-283 | 047-284 | 047-286 | 047-287 | 047-289 | 047-290 |
| 047-299 | 047-300 | 047-301 | 047-302 | 047-303 | 047-304 | 047-305 | 047-306 | 047-307 | 047-309 |
| 047-310 | 047-313 | 047-314 | 047-315 | 047-316 | 047-317 | 047-318 | 047-319 | 047-320 | 047-321 |
| 047-324 | 047-341 | 047-342 | 047-343 | 047-344 | 047-345 | 047-350 | 047-351 | 047-354 | 047-357 |
| 047-359 | 047-369 | 047-373 | 047-380 | 047-382 | 047-391 | 047-395 | 047-397 | 047-398 | 047-399 |
| 047-400 | 047-401 | 047-406 | 047-407 | 047-409 | 047-410 | 047-411 | 047-412 | 047-414 | 047-416 |
| 047-421 | 047-422 | 047-426 | 047-427 | 047-428 | 047-430 | 047-431 | 047-432 | 047-433 | 047-434 |
| 047-435 | 047-438 | 047-439 | 047-440 | 047-443 | 047-444 | 047-446 | 047-447 | 047-448 | 047-451 |
| 047-452 | 047-453 | 047-456 | 047-457 | 047-458 | 047-460 | 047-464 | 047-465 | 047-466 | 047-468 |
| 047-469 | 047-470 | 047-471 | 047-473 | 047-476 | 047-479 | 047-507 | 047-508 | 047-512 | 047-513 |
| 047-527 | 047-575 | 047-581 | 047-582 | 047-583 | 047-584 | 047-585 | 047-587 | 047-588 | 047-589 |
| 047-591 | 047-593 | 047-595 | 047-596 | 047-597 | 047-598 | 047-599 | 047-600 | 047-601 | 047-602 |
| 047-603 | 047-604 | 047-606 | 047-607 | 047-608 | 047-610 | 047-611 | 047-612 | 047-613 | 047-614 |
| 047-617 | 047-618 | 047-620 | 047-622 | 047-623 | 047-625 | 047-626 | 047-627 | 047-628 | 047-629 |
| 047-630 | 047-634 | 047-636 | 047-639 | 047-642 | 047-655 | 047-658 | 047-659 | 047-661 | 047-662 |
| 047-663 | 047-664 | 047-665 | 047-669 | 047-671 | 047-672 | 047-674 | 047-675 | 047-676 | 047-679 |
| 047-683 | 047-685 | 047-686 | 047-688 | 047-689 | 047-690 | 047-691 | 047-692 | 047-693 | 047-694 |
| 047-695 | 047-696 | 047-697 | 047-698 | 047-699 | 047-700 | 047-701 | 047-702 | 047-703 | 047-704 |
| 047-705 | 047-711 | 047-713 | 047-715 | 047-717 | 047-719 | 047-722 | 047-726 | 047-729 | 047-733 |
| 047-734 | 047-737 | 047-740 | 047-741 | 047-747 | 047-752 | 047-760 | 047-761 | 047-762 | 047-765 |
| 047-766 | 047-767 | 047-768 | 047-771 | 047-772 | 047-774 | 047-776 | 047-783 | 047-784 | 047-785 |
| 047-787 | 047-789 | 047-790 | 047-791 | 047-793 | 047-795 | 047-796 | 047-797 | 047-798 | 047-799 |
| 047-800 | 047-805 | 047-807 | 047-809 | 047-810 | 047-816 | 047-818 | 047-820 | 047-821 | 047-822 |
| 047-825 | 047-828 | 047-832 | 047-833 | 047-839 | 047-840 | 047-843 | 047-844 | 047-845 | 047-846 |
| 047-847 | 047-848 | 047-849 | 047-850 | 047-852 | 047-853 | 047-854 | 047-855 | 047-858 | 047-859 |
| 047-860 | 047-861 | 047-864 | 047-866 | 047-867 | 047-868 | 047-873 | 047-874 | 047-876 | 047-877 |
| 047-878 | 047-888 | 047-892 | 047-896 | 047-897 | 047-899 | 047-900 | 047-901 | 047-903 | 047-905 |
| 047-908 | 047-909 | 047-910 | 047-911 | 047-912 | 047-913 | 047-914 | 047-916 | 047-917 | 047-920 |
| 047-922 | 047-929 | 047-933 | 047-939 | 047-940 | 047-941 | 047-945 | 047-946 | 047-948 | 047-949 |
| 047-950 | 047-951 | 047-952 | 047-953 | 047-957 | 047-958 | 047-963 | 047-966 | 047-972 | 047-973 |

**DELEGACIÓN IZTAPALAPA**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 047-978 | 047-982 | 047-984 | 047-986 | 047-987 | 047-989 | 047-990 | 047-991 | 065-001 | 065-003 |
| 065-004 | 065-006 | 065-007 | 065-009 | 065-012 | 065-016 | 065-018 | 065-019 | 065-021 | 065-023 |
| 065-024 | | 065-026 | 065-027 | 065-029 | 065-030 | 065-031 | 065-033 | 065-034 | 065-035 |
| 065-036 | 065-038 | 065-041 | 065-042 | 065-044 | 065-045 | 065-047 | 065-048 | 065-050 | 065-051 |
| 065-054 | 065-055 | 065-059 | 065-063 | 065-065 | 065-066 | 065-067 | 065-068 | | 065-071 |
| 065-072 | 065-073 | 065-074 | 065-075 | 065-076 | 065-079 | 065-081 | 065-083 | 065-084 | 065-085 |
| 065-089 | 065-090 | 065-091 | 065-094 | 065-095 | 065-096 | 065-098 | 065-099 | 065-100 | 065-104 |
| 065-105 | 065-106 | 065-107 | 065-108 | 065-109 | 065-110 | | 065-112 | 065-113 | 065-114 |
| 065-115 | 065-116 | 065-117 | 065-118 | 065-120 | 065-121 | 065-123 | 065-124 | 065-126 | 065-127 |
| 065-129 | 065-130 | 065-131 | 065-132 | 065-133 | 065-135 | 065-140 | 065-146 | 065-147 | 065-150 |
| 065-152 | 065-153 | 065-154 | 065-156 | 065-159 | 065-161 | 065-165 | 065-166 | 065-167 | 065-178 |
| 065-179 | 065-180 | 065-181 | 065-183 | 065-186 | 065-187 | 065-189 | 065-190 | 065-191 | 065-192 |
| 065-193 | 065-197 | 065-199 | 065-201 | 065-203 | 065-205 | 065-207 | 065-208 | 065-209 | 065-210 |
| 065-212 | 065-213 | 065-214 | 065-216 | 065-218 | 065-220 | 065-221 | 065-223 | 065-224 | 065-226 |
| 065-227 | 065-228 | 065-230 | 065-231 | 065-232 | 065-233 | 065-234 | 065-235 | 065-236 | 065-237 |
| 065-238 | 065-240 | 065-242 | 065-243 | 065-244 | 065-245 | 065-246 | 065-249 | 065-250 | 065-251 |
| 065-252 | 065-253 | 065-254 | 065-255 | 065-256 | 065-257 | 065-258 | 065-259 | 065-262 | 065-263 |
| 065-264 | 065-265 | 065-266 | 065-267 | 065-269 | 065-271 | 065-272 | 065-274 | 065-275 | 065-276 |
| 065-277 | 065-279 | 065-280 | 065-284 | 065-285 | 065-286 | 065-288 | 065-289 | 065-290 | 065-291 |
| 065-292 | 065-294 | 065-295 | 065-297 | 065-298 | 065-299 | 065-300 | 065-301 | 065-302 | 065-303 |
| 065-304 | 065-305 | 065-308 | 065-309 | 065-310 | 065-311 | 065-314 | 065-316 | 065-318 | 065-320 |
| 065-322 | 065-323 | 065-324 | 065-325 | 065-326 | 065-329 | 065-331 | 065-332 | 065-333 | 065-336 |
| 065-339 | 065-340 | 065-341 | 065-343 | 065-344 | 065-345 | 065-347 | 065-358 | 065-359 | 065-360 |
| 065-568 | 065-569 | 065-570 | 065-572 | 065-573 | 065-574 | 065-575 | 065-576 | 065-577 | 065-578 |
| 065-581 | 065-582 | 065-583 | 065-584 | 065-585 | 065-586 | 065-587 | 065-588 | 065-589 | 065-591 |
| 065-593 | 065-594 | 065-595 | 065-596 | 065-597 | 065-598 | 065-599 | 065-600 | 065-601 | 065-602 |
| 065-603 | 065-604 | 065-605 | 065-606 | 065-607 | 065-608 | 065-609 | 065-610 | 065-611 | 065-617 |
| 065-621 | 065-622 | 065-623 | 065-624 | 065-626 | 065-627 | 065-628 | 065-629 | 065-634 | 065-638 |
| 065-639 | 065-640 | 065-642 | 065-643 | 065-644 | 065-646 | 065-647 | 065-648 | 065-650 | 065-651 |
| 065-652 | 065-657 | 065-659 | 065-660 | 065-661 | 065-662 | 065-663 | 065-664 | 065-665 | 065-666 |
| 065-667 | 065-668 | 065-669 | 065-670 | 065-671 | 065-672 | 065-673 | 065-674 | 065-676 | 065-677 |
| 065-678 | 065-680 | 065-681 | 065-682 | 065-683 | 065-684 | 065-685 | 065-686 | 065-687 | 065-689 |
| 065-691 | 065-692 | 065-693 | 065-697 | 065-698 | 065-700 | 065-701 | 065-705 | 065-708 | 065-709 |
| 065-713 | 065-716 | 065-717 | 065-720 | 065-744 | 065-749 | 065-751 | 065-752 | 065-755 | 065-756 |
| 065-758 | 065-759 | 065-760 | 065-764 | 065-765 | 065-766 | 065-768 | 065-769 | 065-770 | 065-771 |
| 065-775 | 065-776 | 065-777 | 065-778 | 065-779 | 065-780 | 065-781 | 065-782 | 065-783 | 065-784 |
| 065-785 | 065-786 | 065-787 | 065-789 | 065-790 | 065-791 | 065-792 | 065-794 | 065-795 | 065-796 |
| 065-797 | 065-798 | 065-799 | 065-800 | 065-802 | 065-803 | 065-804 | 065-805 | 065-806 | 065-807 |
| 065-808 | 065-809 | 065-810 | 065-811 | 065-812 | 065-813 | 065-814 | 065-815 | 065-816 | 065-817 |
| 065-818 | 065-819 | 065-820 | 065-821 | 065-822 | 065-823 | 065-825 | 065-826 | 065-827 | 065-828 |
| 065-829 | 065-830 | 065-831 | 065-832 | 065-833 | 065-834 | 065-835 | 065-836 | 065-837 | 065-838 |
| 065-839 | 065-840 | 065-841 | 065-842 | 065-843 | 065-845 | 065-846 | 065-848 | 065-849 | 065-850 |
| 065-851 | 065-852 | 065-853 | 065-854 | 065-855 | 065-856 | 065-857 | 065-858 | 065-859 | 065-860 |
| 065-861 | 065-862 | 065-863 | 065-864 | 065-865 | 065-866 | 065-867 | 065-868 | 065-869 | 065-870 |
| 065-871 | 065-872 | 065-873 | 065-874 | 065-875 | 065-876 | 065-878 | 065-879 | 065-880 | 065-881 |
| 065-882 | 065-883 | 065-884 | 065-885 | 065-886 | 065-887 | 065-888 | 065-889 | 065-890 | 065-891 |
| 065-892 | 065-893 | 065-895 | 065-896 | 065-897 | 065-898 | 065-899 | 065-900 | 065-901 | 065-903 |
| 065-905 | 065-906 | 065-907 | 065-908 | 065-909 | 065-910 | 065-913 | 065-914 | 065-915 | 065-916 |
| 065-917 | 065-918 | 065-919 | 065-920 | 065-921 | 065-922 | 065-923 | 065-924 | 065-925 | 065-926 |
| 065-927 | 065-929 | 065-930 | 065-931 | 065-932 | 065-933 | 065-934 | 065-935 | 065-936 | 065-937 |

**DELEGACIÓN IZTAPALAPA**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 065-939 | 065-943 | 065-946 | 065-947 | 065-954 | 065-955 | 065-956 | 065-957 | 065-959 | 065-960 |
| 065-961 | 065-962 | 065-964 | 065-967 | 065-972 | 065-974 | 065-977 | 065-997 | 067-019 | 067-027 |
| 067-077 | 067-081 | 067-082 | 067-083 | 067-086 | 067-101 | 067-104 | 067-105 | 067-108 | 067-111 |
| 067-112 | 067-116 | 067-117 | 067-118 | 067-134 | 067-135 | 067-141 | 067-145 | 067-160 | 067-164 |
| 067-167 | 067-170 | 067-173 | 067-174 | 067-175 | 067-178 | 067-183 | 067-184 | 067-196 | 067-205 |
| 067-207 | 067-208 | 067-213 | 067-216 | 067-218 | 067-219 | 067-220 | 067-221 | 067-224 | 067-229 |
| 067-231 | 067-234 | 067-237 | 067-238 | 067-239 | 067-241 | 067-242 | 067-243 | 067-244 | 067-245 |
| 067-246 | 067-247 | 067-251 | 067-253 | 067-254 | 067-257 | 067-259 | 067-261 | 067-262 | 067-263 |
| 067-265 | 067-271 | 067-272 | 067-275 | 067-276 | 067-277 | 067-278 | 067-280 | 067-282 | 067-283 |
| 067-285 | 067-286 | 067-287 | 067-290 | 067-293 | 067-302 | 067-304 | 067-307 | 067-326 | 067-329 |
| 067-331 | 067-337 | 067-342 | 067-343 | 067-344 | 067-345 | 067-346 | 067-347 | 067-348 | 067-349 |
| 067-350 | 067-351 | 067-352 | 067-353 | 067-354 | 067-355 | 067-357 | 067-358 | 067-359 | 067-360 |
| 067-361 | 067-363 | 067-364 | 067-365 | 067-366 | 067-367 | 067-368 | 067-369 | 067-370 | 067-371 |
| 067-373 | 067-374 | 067-375 | 067-377 | 067-378 | 067-380 | 067-381 | 067-382 | 067-383 | 067-384 |
| 067-388 | 067-390 | 067-391 | 067-394 | 067-395 | 067-396 | 067-397 | 067-398 | 067-399 | 067-400 |
| 067-412 | 067-413 | 067-414 | 067-415 | 067-416 | 067-417 | 067-418 | 067-420 | 067-421 | 067-424 |
| 067-425 | 067-426 | 067-427 | 067-428 | 067-429 | 067-431 | 067-432 | 067-433 | 067-434 | 067-436 |
| 067-439 | 067-442 | 067-443 | 067-444 | 067-447 | 067-448 | 067-458 | 067-459 | 067-463 | 067-465 |
| 067-466 | 067-469 | 067-471 | 067-472 | 067-474 | 067-475 | 067-477 | 067-479 | 067-480 | 067-481 |
| 067-482 | 067-483 | 067-489 | 067-493 | 067-496 | 067-502 | 067-504 | 067-509 | 067-511 | 067-512 |
| 067-514 | 067-516 | 067-519 | 067-523 | 067-524 | 067-527 | 067-529 | 067-531 | 067-532 | 067-536 |
| 067-539 | 067-542 | 067-543 | 067-544 | 067-546 | 067-549 | 067-550 | 067-551 | 067-552 | 067-554 |
| 067-555 | 067-559 | 067-560 | 067-561 | 067-562 | 067-564 | 067-565 | 067-566 | 067-567 | 067-568 |
| 067-570 | 067-571 | 067-572 | 067-573 | 067-574 | 067-575 | 067-577 | 067-578 | 067-579 | 067-581 |
| 067-585 | 067-586 | 067-587 | 067-588 | 067-589 | 067-597 | 067-598 | 067-600 | 067-602 | 067-604 |
| 067-606 | 067-607 | 067-608 | 067-614 | 067-615 | 067-619 | 067-620 | 067-623 | 067-630 | 067-632 |
| 067-640 | 067-646 | 067-649 | 067-650 | 067-653 | 067-657 | 067-658 | 067-662 | 067-672 | 067-674 |
| 067-677 | 067-679 | 067-681 | 067-683 | 067-684 | 067-689 | 067-692 | 067-693 | 067-694 | 067-695 |
| 067-701 | 067-704 | 067-705 | 067-706 | 067-710 | 067-711 | 067-712 | 067-713 | 067-714 | 067-716 |
| 067-717 | 067-718 | 067-719 | 067-720 | 067-721 | 067-725 | 067-727 | 067-728 | 067-731 | 067-734 |
| 067-735 | 067-737 | 067-738 | 067-743 | 067-745 | 067-749 | 067-750 | 067-751 | 067-752 | 067-754 |
| 067-755 | 067-756 | 067-757 | 067-758 | 067-760 | 067-761 | 067-762 | 067-763 | 067-767 | 067-768 |
| 067-771 | 067-772 | 067-773 | 067-777 | 067-780 | 067-782 | 067-783 | 067-784 | 067-786 | 067-787 |
| 067-788 | 067-790 | 067-791 | 067-793 | 067-794 | | | 067-797 | 067-798 | 067-799 |
| 067-800 | 067-801 | 067-803 | 067-804 | 067-807 | 067-808 | 067-809 | 067-810 | 067-811 | 067-812 |
| 067-813 | 067-814 | 067-815 | 067-816 | 067-817 | 067-818 | 067-819 | 067-822 | 067-823 | 067-825 |
| 067-826 | 067-827 | 067-828 | 067-829 | 067-831 | 067-833 | 067-835 | 067-836 | 067-837 | 067-838 |
| 067-843 | 067-844 | 067-846 | 067-847 | 067-849 | 067-850 | 067-851 | 067-852 | 067-853 | 067-855 |
| 067-857 | 067-858 | 067-860 | 067-862 | 067-867 | 067-868 | 067-869 | 067-870 | 067-872 | 067-873 |
| 067-875 | 067-879 | 067-881 | 067-882 | 067-883 | 067-884 | 067-886 | 067-887 | 067-888 | 067-889 |
| 067-890 | 067-891 | 067-892 | 067-895 | 067-896 | 067-897 | 067-901 | 067-902 | 067-903 | 067-905 |
| 067-906 | 067-907 | 067-909 | 067-911 | 067-912 | 067-915 | 067-923 | 067-924 | 067-925 | 067-926 |
| 067-927 | 067-929 | 067-931 | 067-932 | 067-934 | 067-935 | 067-937 | 067-938 | 067-941 | 067-945 |
| 067-946 | 067-947 | 067-951 | 067-952 | 067-953 | 067-957 | 067-959 | 067-960 | 067-961 | 067-962 |
| 067-965 | 067-966 | 067-967 | 067-969 | 067-973 | 067-975 | 067-976 | 067-977 | 067-978 | 067-985 |
| 067-986 | 067-988 | 067-991 | 067-995 | 067-997 | 069-012 | 069-013 | 069-019 | 069-303 | 069-329 |
| 069-347 | 069-348 | 069-349 | 069-350 | 069-351 | 069-353 | 069-354 | 069-356 | 069-357 | 069-358 |
| 069-359 | 069-360 | 069-361 | 069-362 | 069-363 | 069-365 | 069-366 | 069-367 | 069-368 | 069-369 |
| 069-370 | 069-371 | 069-373 | 069-374 | 069-375 | 069-376 | 069-377 | 069-378 | 069-380 | 069-381 |
| 069-384 | 069-387 | 069-388 | 069-390 | 069-391 | 069-392 | 069-393 | 069-395 | 069-396 | 069-398 |

**DELEGACIÓN IZTAPALAPA**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 069-399 | 069-400 | 069-401 | 069-403 | 069-404 | 069-405 | 069-407 | 069-408 | 069-409 | 069-410 |
| 069-412 | 069-413 | 069-414 | 069-415 | 069-416 | 069-417 | 069-419 | 069-420 | 069-421 | 069-423 |
| 069-424 | 069-425 | 069-426 | 069-427 | 069-428 | 069-430 | 069-431 | 069-432 | 069-434 | 069-435 |
| 069-436 | 069-438 | 069-439 | 069-440 | 069-441 | 069-442 | 069-445 | 069-446 | 069-447 | 069-448 |
| 069-449 | 069-450 | 069-451 | 069-452 | 069-453 | 069-454 | 069-455 | 069-457 | 069-458 | 069-459 |
| 069-460 | 069-461 | 069-462 | 069-465 | 069-466 | 069-467 | 069-468 | 069-470 | 069-471 | 069-472 |
| 069-473 | 069-475 | 069-477 | 069-478 | 069-479 | 069-480 | 069-499 | 069-500 | 069-501 | 069-502 |
| 069-503 | 069-505 | 069-506 | 069-507 | 069-508 | 069-509 | 069-510 | 069-513 | 069-514 | 069-517 |
| 069-518 | 069-521 | 069-522 | 069-523 | 069-525 | 069-526 | 069-527 | 069-528 | 069-531 | 069-533 |
| 069-534 | 069-535 | 069-536 | 069-537 | 069-538 | 069-539 | 069-540 | 069-542 | 069-543 | 069-544 |
| 069-545 | 069-546 | 069-547 | 069-548 | 069-549 | 069-550 | 069-551 | 069-552 | 069-663 | 069-664 |
| 069-902 | 069-904 | 069-989 | 069-990 | 147-001 | 147-002 | 147-003 | 147-004 | 147-005 | 147-006 |
| 147-007 | 147-008 | 147-011 | 147-012 | 147-014 | 147-016 | 147-017 | 147-020 | 147-021 | 147-022 |
| 147-023 | 147-025 | 147-027 | 147-028 | 147-029 | 147-030 | 147-032 | 147-033 | 147-034 | 147-036 |
| 147-037 | 147-038 | 147-039 | 147-040 | 147-041 | 147-051 | 147-054 | 147-056 | 147-059 | 147-060 |
| 147-061 | 147-062 | 147-064 | 147-065 | 147-066 | 147-067 | 147-069 | 147-070 | 147-073 | 147-074 |
| 147-080 | 147-081 | 147-083 | 147-085 | 147-087 | 147-088 | 147-089 | 147-090 | 147-091 | 147-092 |
| 147-093 | 147-094 | 147-095 | 147-096 | 147-098 | 147-099 | 147-101 | 147-103 | 147-104 | 147-105 |
| 147-106 | 147-108 | 147-109 | 147-111 | 147-112 | 147-113 | 147-115 | 147-116 | 147-117 | 147-118 |
| 147-119 | 147-120 | 147-121 | 147-122 | 147-126 | 147-127 | 147-128 | 147-129 | 147-131 | 147-132 |
| 147-134 | 147-142 | 147-152 | 147-155 | 147-158 | 147-159 | 147-162 | 147-167 | 147-170 | 147-171 |
| 147-178 | 147-179 | 147-184 | 147-185 | 147-186 | 147-187 | 147-188 | 147-189 | 147-190 | 147-191 |
| 147-196 | 147-197 | 147-198 | 147-199 | 147-200 | 147-202 | 147-203 | 147-204 | 147-207 | 147-208 |
| 147-209 | 147-211 | 147-212 | 147-215 | 147-219 | 147-220 | 147-221 | 147-222 | 147-223 | 147-227 |
| 147-228 | 147-232 | 147-233 | 147-235 | 147-236 | 147-237 | 147-240 | 147-241 | 147-244 | 147-245 |
| 147-246 | 147-250 | 147-251 | 147-253 | 147-254 | 147-258 | 147-259 | 147-260 | 147-262 | 147-264 |
| 147-265 | 147-266 | 147-269 | 147-270 | 147-271 | 147-272 | 147-274 | 147-275 | 147-281 | 147-282 |
| 147-283 | 147-284 | 147-286 | 147-295 | 147-298 | 147-299 | 147-303 | 147-305 | 147-306 | 147-307 |
| 147-308 | 147-310 | 147-312 | 147-314 | 147-316 | 147-319 | 147-320 | 147-321 | 147-333 | 147-334 |
| 147-336 | 147-337 | 147-340 | 147-342 | 147-345 | 147-346 | 147-356 | 147-369 | 147-376 | 147-380 |
| 147-383 | 147-385 | 147-386 | 147-388 | 147-392 | 147-398 | 147-401 | 147-402 | 147-403 | 147-406 |
| 147-413 | 147-414 | 147-419 | 147-426 | 147-428 | 147-435 | 147-436 | 147-440 | 147-442 | 147-443 |
| 147-444 | 147-445 | 147-446 | 147-449 | 147-450 | 147-452 | 147-453 | 147-454 | 147-455 | 147-457 |
| 147-459 | 147-460 | 147-462 | 147-467 | 147-470 | 147-475 | 147-482 | 147-484 | 147-486 | 147-490 |
| 147-494 | 147-496 | 147-503 | 147-504 | 147-507 | 147-508 | 147-510 | 147-513 | 147-514 | 147-519 |
| 147-526 | 147-528 | 147-530 | 147-532 | 147-535 | 147-536 | 147-537 | 147-542 | 147-543 | 147-544 |
| 147-555 | 147-563 | 147-575 | 147-577 | 147-579 | 147-582 | 147-583 | 147-584 | 147-601 | 147-604 |
| 147-605 | 147-607 | 147-610 | 147-622 | 147-624 | 147-628 | 147-636 | 147-639 | 147-650 | 147-651 |
| 147-653 | 147-655 | 147-656 | 147-662 | 147-663 | 147-665 | 147-666 | 147-667 | 147-669 | 147-671 |
| 147-703 | 147-705 | 147-707 | 147-708 | 147-709 | 147-710 | 147-713 | 147-714 | 147-726 | 147-728 |
| 147-731 | 147-734 | 147-736 | 147-737 | 147-741 | 147-742 | 147-743 | 147-746 | 147-752 | 147-753 |
| 147-755 | 147-756 | 147-757 | 147-758 | 147-759 | 147-760 | 147-761 | 147-762 | 147-764 | 147-766 |
| 147-768 | 147-769 | 147-770 | 147-771 | 147-772 | 147-773 | 147-774 | 147-781 | 147-789 | 147-790 |
| 147-796 | 147-797 | 147-798 | 147-808 | 147-816 | 147-824 | 147-825 | 147-826 | 147-833 | 147-834 |
| 147-874 | 147-876 | 147-955 | 147-956 | 147-960 | 147-963 | 147-971 | 165-001 | 165-002 | 165-003 |
| 165-004 | 165-007 | 165-008 | 165-009 | 165-010 | 165-016 | 165-028 | 165-030 | 165-037 | 165-048 |
| 165-049 | 165-050 | 165-051 | 165-054 | 165-079 | 165-081 | 165-082 | 165-085 | 165-087 | 165-089 |
| 165-110 | 165-111 | 165-112 | 165-133 | 165-144 | 165-147 | 165-148 | 165-149 | 165-150 | 165-151 |
| 165-158 | 165-160 | 165-163 | 165-165 | 165-191 | 165-193 | 165-194 | 165-196 | 165-197 | 165-199 |
| 165-202 | 165-205 | 165-208 | 165-209 | 165-211 | 165-216 | 165-217 | 165-219 | 165-221 | 165-226 |

**DELEGACIÓN IZTAPALAPA**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 165-229 | 165-232 | 165-236 | 165-237 | 165-238 | 165-242 | 165-245 | 165-251 | 165-252 | 165-261 |
| 165-263 | 165-265 | 165-266 | 165-268 | 165-272 | 165-274 | 165-275 | 165-276 | 165-278 | 165-279 |
| 165-280 | 165-281 | 165-282 | 165-284 | 165-285 | 165-287 | 165-288 | 165-289 | 165-290 | 165-292 |
| 165-293 | 165-294 | 165-295 | 165-297 | 165-298 | 165-299 | 165-300 | 165-301 | 165-303 | 165-304 |
| 165-305 | 165-306 | 165-307 | 165-308 | 165-309 | 165-310 | 165-311 | 165-312 | 165-313 | 165-314 |
| 165-315 | 165-317 | 165-318 | 165-319 | 165-320 | 165-321 | 165-323 | 165-324 | 165-326 | 165-327 |
| 165-328 | 165-329 | 165-331 | 165-335 | 165-339 | 165-341 | 165-342 | 165-344 | 165-347 | 165-350 |
| 165-352 | 165-362 | 165-364 | 165-368 | 165-372 | 165-375 | 165-377 | 165-378 | 165-379 | 165-380 |
| 165-389 | 165-390 | 165-391 | 165-393 | 165-394 | 165-395 | 165-397 | 165-403 | 165-410 | 165-413 |
| 165-424 | 165-425 | 165-431 | 165-449 | 165-466 | 165-470 | 165-471 | 165-475 | 165-478 | 165-486 |
| 165-491 | 165-498 | 165-500 | 165-510 | 165-512 | 165-513 | 165-518 | 165-519 | 165-520 | 165-525 |
| 165-526 | 165-528 | 165-530 | 165-531 | 165-532 | 165-533 | 165-534 | 165-536 | 165-539 | 165-554 |
| 165-565 | 165-573 | 165-575 | 165-576 | 165-577 | 165-580 | 165-582 | 165-584 | 165-587 | 165-597 |
| 165-598 | 165-599 | 165-600 | 165-602 | 165-603 | 165-605 | 165-606 | 165-607 | 165-608 | 165-609 |
| 165-611 | 165-614 | 165-616 | 165-617 | 165-618 | 165-619 | 165-621 | 165-637 | 165-638 | 165-640 |
| 165-641 | 165-642 | 165-643 | 165-644 | 165-645 | 165-646 | 165-647 | 165-648 | 165-649 | 165-652 |
| 165-653 | 165-654 | 165-655 | 165-656 | 165-658 | 165-659 | 165-660 | 165-661 | 165-664 | 165-665 |
| 165-666 | 165-667 | 165-668 | 165-669 | 165-670 | 165-671 | 165-672 | 165-673 | 165-674 | 165-675 |
| 165-677 | 165-678 | 165-679 | 165-680 | 165-681 | 165-682 | 165-683 | 165-684 | 165-685 | 165-686 |
| 165-687 | 165-688 | 165-689 | 165-690 | 165-691 | 165-697 | 165-699 | 165-702 | 165-704 | 165-705 |
| 165-708 | 165-709 | 165-714 | 165-716 | 165-720 | 165-722 | 165-723 | 165-724 | 165-727 | 165-728 |
| 165-729 | 165-731 | 165-732 | 165-737 | 165-740 | 165-741 | 165-744 | 165-745 | 165-749 | 165-750 |
| 165-754 | 165-760 | 165-766 | 165-769 | 165-783 | 165-802 | 165-803 | 165-821 | 165-830 | 165-835 |
| 165-851 | 165-852 | 165-853 | 165-854 | 165-855 | 165-856 | 165-857 | 165-859 | 165-880 | 165-881 |
| 165-883 | 165-885 | 165-895 | 165-900 | 165-911 | 165-912 | 165-932 | 165-945 | 165-971 | 165-976 |
| 165-985 | 167-001 | 167-012 | 167-015 | 167-019 | 167-021 | 167-028 | 167-030 | 167-031 | 167-034 |
| 167-036 | 167-037 | 167-039 | 167-041 | 167-042 | 167-043 | 167-044 | 167-046 | 167-048 | 167-049 |
| 167-052 | 167-053 | 167-055 | 167-061 | 167-062 | 167-066 | 167-070 | 167-073 | 167-075 | 167-076 |
| 167-078 | 167-079 | 167-102 | 167-105 | 167-109 | 167-110 | 167-111 | 167-112 | 167-115 | 167-117 |
| 167-123 | 167-128 | 167-129 | 167-130 | 167-132 | 167-145 | 167-146 | 167-148 | 167-166 | 167-195 |
| 167-196 | 167-197 | 167-198 | 167-199 | 167-200 | 167-201 | 167-202 | 167-203 | 167-204 | 167-205 |
| 167-206 | 167-208 | 167-209 | 167-210 | 167-215 | 167-217 | 167-218 | 167-220 | 167-225 | 167-230 |
| 167-234 | 167-254 | 167-255 | 167-256 | 167-259 | 167-260 | 167-261 | 167-262 | 167-263 | 167-264 |
| 167-265 | 167-268 | 167-269 | 167-270 | 167-274 | 167-282 | 167-283 | 167-285 | 167-287 | 167-289 |
| 167-291 | 167-294 | 167-297 | 167-298 | 167-299 | 167-300 | 167-301 | 167-303 | 167-304 | 167-307 |
| 167-308 | 167-310 | 167-314 | 167-318 | 167-320 | 167-324 | 167-325 | 167-327 | 167-329 | 167-337 |
| 167-347 | 167-348 | 167-350 | 167-351 | 167-360 | 167-361 | 167-362 | 167-363 | 167-364 | 167-365 |
| 167-366 | 167-367 | 167-368 | 167-370 | 167-371 | 167-375 | 167-402 | 167-412 | 167-414 | 167-416 |
| 167-424 | 167-440 | 167-441 | 167-442 | 167-466 | 167-467 | 167-468 | 167-471 | 167-473 | 167-475 |
| 167-477 | 167-479 | 167-480 | 167-481 | 167-482 | 167-485 | 167-487 | 167-488 | 167-493 | 167-494 |
| 167-495 | 167-496 | 167-504 | 167-505 | 167-506 | 167-507 | 167-508 | 167-509 | 167-533 | 167-536 |
| 167-538 | 167-539 | 167-542 | 167-543 | 167-544 | 167-547 | 167-549 | 167-550 | 167-551 | 167-552 |
| 167-554 | 167-556 | 167-557 | 167-558 | 167-559 | 167-560 | 167-561 | 167-564 | 167-565 | 167-567 |
| 167-568 | 167-569 | 167-573 | 167-574 | 167-576 | 167-581 | 167-585 | 167-586 | 167-587 | 167-588 |
| 167-589 | 167-593 | 167-598 | 167-599 | 167-600 | 167-601 | 167-602 | 167-603 | 167-607 | 167-613 |
| 167-615 | 167-620 | 167-625 | 167-626 | 167-629 | 167-630 | 167-631 | 167-634 | 167-635 | 167-636 |
| 167-639 | 167-641 | 167-643 | 167-644 | 167-645 | 167-646 | 167-648 | 167-650 | 167-651 | 167-652 |
| 167-654 | 167-663 | 167-665 | 167-666 | 167-668 | 167-670 | 167-672 | 167-686 | 167-688 | 167-689 |
| 167-690 | 167-692 | 167-751 | 167-757 | 167-758 | 167-767 | 167-770 | 167-771 | 167-787 | 167-789 |
| 167-790 | 167-805 | 167-806 | 167-832 | 167-833 | 167-837 | 167-838 | 167-840 | 167-844 | 167-846 |

**DELEGACIÓN IZTAPALAPA**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 167-850 | 167-856 | 167-859 | 167-861 | 167-863 | 167-864 | 167-865 | 167-867 | 167-868 | 167-870 |
| 167-872 | 167-873 | 167-875 | 167-876 | 167-880 | 167-882 | 167-883 | 167-884 | 167-887 | 167-888 |
| 167-890 | 167-893 | 167-895 | 167-897 | 167-898 | 167-913 | 167-914 | 167-918 | 167-922 | 167-923 |
| 167-928 | 167-936 | 167-940 | 167-944 | 167-945 | 167-954 | 167-955 | 167-956 | 167-961 | 167-963 |
| 167-971 | 167-973 | 167-976 | 167-980 | 167-984 | 167-985 | 167-986 | 167-987 | 167-990 | 167-994 |
| 265-008 | 265-023 | 265-029 | 265-053 | 265-061 | 265-068 | 265-092 | 265-103 | 265-106 | 265-107 |
| 265-108 | 265-111 | 265-112 | 265-127 | 265-128 | 265-129 | 265-130 | 265-142 | 265-153 | 265-166 |
| 265-171 | 265-172 | 265-173 | 265-175 | 265-190 | 265-200 | 265-201 | 265-206 | 265-207 | 265-208 |
| 265-214 | 265-220 | 265-233 | 265-235 | 265-250 | 265-251 | 265-253 | 265-259 | 265-260 | 265-263 |
| 265-267 | 265-270 | 265-275 | 265-280 | 265-284 | 265-286 | 265-302 | 265-303 | 265-305 | 265-306 |
| 265-308 | 265-312 | 265-320 | 265-321 | 265-330 | 265-333 | 265-335 | 265-337 | 265-338 | 265-339 |
| 265-341 | 265-350 | 265-358 | 265-361 | 265-391 | 265-407 | 265-408 | 265-409 | 265-410 | 265-418 |
| 265-419 | 265-425 | 265-426 | 265-427 | 265-428 | 265-437 | 265-438 | 265-439 | 265-451 | 265-477 |
| 265-478 | 265-479 | 265-480 | 265-481 | 265-509 | 265-513 | 265-522 | 265-523 | 265-524 | 265-535 |
| 265-562 | 265-591 | 265-594 | 265-603 | 265-604 | 265-606 | 265-607 | 265-617 | 265-618 | 265-619 |
| 265-620 | 265-621 | 265-622 | 265-629 | 265-631 | 265-635 | 265-636 | 265-658 | 265-659 | 265-660 |
| 265-664 | 265-665 | 265-666 | 265-673 | 265-689 | 265-690 | 265-691 | 265-693 | 265-704 | 265-706 |
| 265-707 | 265-708 | 265-709 | 265-715 | 265-716 | 265-723 | 265-725 | 265-729 | 265-730 | 265-735 |
| 265-741 | 265-745 | 265-770 | 265-771 | 265-773 | 265-781 | 265-782 | 265-797 | 265-799 | 265-800 |
| 265-801 | 265-802 | 265-803 | 265-804 | 265-810 | 265-812 | 265-813 | 265-814 | 265-815 | 265-818 |
| 265-821 | 265-823 | 265-826 | 265-827 | 265-828 | 265-829 | 265-836 | 265-846 | 265-847 | 265-850 |
| 265-851 | 265-852 | 265-853 | 265-854 | 265-855 | 265-856 | 265-858 | 265-861 | 265-862 | 265-864 |
| 265-865 | 265-870 | 265-875 | 265-876 | 265-877 | 265-929 | 265-936 | 265-937 | 265-939 | 265-940 |
| 265-941 | 265-944 | 265-945 | 265-948 | 265-955 | 265-956 | 265-974 | 265-985 | 265-992 | 265-993 |
| 267-002 | 267-003 | 267-004 | 267-006 | 267-009 | 267-010 | 267-011 | 267-012 | 267-013 | 267-016 |
| 267-018 | 267-019 | 267-023 | 267-030 | 267-031 | 267-032 | 267-035 | 267-039 | 267-040 | 267-041 |
| 267-043 | 267-045 | 267-046 | 267-047 | 267-048 | 267-050 | 267-053 | 267-054 | 267-055 | 267-056 |
| 267-060 | 267-064 | 267-066 | 267-069 | 267-073 | 267-077 | 267-078 | 267-082 | 267-083 | 267-086 |
| 267-087 | 267-091 | 267-092 | 267-093 | 267-094 | 267-095 | 267-096 | 267-100 | 267-101 | 267-104 |
| 267-131 | 267-133 | 267-200 | 267-211 | 267-222 | 267-233 | 267-235 | 267-236 | 267-237 | 267-238 |
| 267-240 | 267-243 | 267-244 | 267-245 | 267-250 | 267-252 | 267-253 | 267-267 | 267-268 | 267-275 |
| 267-276 | 267-277 | 267-279 | 267-280 | 267-286 | 267-289 | 267-294 | 267-295 | 267-297 | 267-298 |
| 267-304 | 267-306 | 267-310 | 267-311 | 267-312 | 267-313 | 267-314 | 267-315 | 267-320 | 267-322 |
| 267-323 | 267-324 | 267-326 | 267-327 | 267-328 | 267-352 | 267-354 | 267-355 | 267-358 | 267-361 |
| 267-364 | 267-366 | 267-368 | 267-370 | 267-406 | 267-409 | 267-411 | 267-415 | 267-419 | 267-420 |
| 267-421 | 267-423 | 267-424 | 267-426 | 267-427 | 267-428 | 267-430 | 267-435 | 267-436 | 267-437 |
| 267-440 | 267-441 | 267-443 | 267-444 | 267-445 | 267-446 | 267-447 | 267-448 | 267-449 | 267-450 |
| 267-451 | 267-452 | 267-453 | 267-454 | 267-455 | 267-456 | 267-457 | 267-459 | 267-461 | 267-464 |
| 267-466 | 267-467 | 267-468 | 267-470 | 267-492 | 267-493 | 267-494 | 267-495 | 267-496 | 267-497 |
| 267-500 | 267-502 | 267-503 | 267-507 | 267-509 | 267-513 | 267-516 | 267-517 | 267-518 | 267-519 |
| 267-520 | 267-526 | 267-527 | 267-528 | 267-530 | 267-531 | 267-533 | 267-534 | 267-535 | 267-536 |
| 267-537 | 267-538 | 267-539 | 267-540 | 267-541 | 267-543 | 267-544 | 267-545 | 267-546 | 267-547 |
| 267-550 | 267-552 | 267-554 | 267-555 | 267-556 | 267-559 | 267-561 | 267-562 | 267-563 | 267-565 |
| 267-578 | 267-582 | 267-583 | 267-615 | 267-616 | 267-617 | 267-619 | 267-630 | 267-634 | 267-637 |
| 267-646 | 267-650 | 267-654 | 267-658 | 267-678 | 267-694 | 267-697 | 267-712 | 267-715 | 267-716 |
| 267-725 | 267-726 | 267-728 | 267-742 | 267-744 | 267-745 | 267-751 | 267-765 | 267-768 | 267-769 |
| 267-770 | 267-772 | 267-773 | 267-774 | 267-775 | 267-777 | 267-783 | 267-786 | 267-788 | 267-816 |
| 267-820 | 269-006 | 269-009 | 269-014 | 269-015 | 269-016 | 269-019 | 269-027 | 269-052 | 342-185 |
| 342-186 | 342-187 | 342-188 | 342-189 | 342-190 | 342-199 | 342-200 | 342-201 | 342-202 | 342-203 |
| 342-204 | 342-215 | 342-216 | 342-219 | 342-220 | 342-221 | 342-222 | 342-223 | 342-224 | 342-225 |

**DELEGACIÓN IZTAPALAPA**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 342-226 | 342-227 | 342-228 | 342-229 | 342-230 | 342-231 | 342-232 | 342-233 | 342-234 | 342-235 |
| 342-236 | 342-237 | 342-238 | 342-239 | 342-240 | 342-241 | 342-242 | 342-243 | 342-244 | 342-245 |
| 342-246 | 342-247 | 342-248 | 342-249 | 342-250 | 342-251 | 342-252 | 342-253 | 342-255 | 342-256 |
| 342-257 | 342-258 | 342-259 | 342-261 | 342-262 | 342-263 | 342-269 | 342-270 | 342-271 | 342-272 |
| 342-273 | 342-274 | 342-275 | 342-276 | 342-277 | 342-278 | 342-279 | 342-281 | 342-283 | 342-286 |
| 342-290 | 342-292 | 342-298 | 342-299 | 342-300 | 342-301 | 342-302 | 342-304 | 342-305 | 342-306 |
| 342-307 | 342-308 | 342-313 | 342-314 | 342-315 | 342-316 | 342-317 | 342-318 | 342-319 | 342-320 |
| 342-321 | 342-322 | 342-323 | 342-324 | 342-325 | 342-326 | 342-328 | 342-329 | 342-330 | 342-331 |
| 342-332 | 342-333 | 342-334 | 342-336 | 342-337 | 342-338 | 342-339 | 342-340 | 342-343 | 342-344 |
| 342-345 | 342-346 | 342-347 | 342-350 | 365-001 | 365-002 | 365-003 | 365-004 | 365-023 | 365-025 |
| 365-029 | 365-049 | 365-052 | 365-058 | 365-061 | 365-063 | 365-068 | 365-092 | 365-110 | 365-114 |
| 365-115 | 365-116 | 365-117 | 365-119 | 365-122 | 365-124 | 365-126 | 365-129 | 365-131 | 365-132 |
| 365-134 | 365-142 | 365-165 | 365-188 | 365-190 | 365-191 | 365-238 | 365-258 | 365-307 | 365-325 |
| 365-327 | 365-352 | 365-380 | 365-383 | 365-384 | 365-385 | 365-386 | 365-387 | 365-388 | 365-389 |
| 365-390 | 365-391 | 365-393 | 365-394 | 365-395 | 365-396 | 365-398 | 365-399 | 365-401 | 365-402 |
| 365-403 | 365-404 | 365-405 | 365-407 | 365-408 | 365-409 | 365-410 | 365-411 | 365-412 | 365-413 |
| 365-414 | 365-415 | 365-416 | 365-418 | 365-419 | 365-421 | 365-422 | 365-424 | 365-425 | 365-426 |
| 365-428 | 365-429 | 365-430 | 365-431 | 365-434 | 365-435 | 365-436 | 365-437 | 365-438 | 365-439 |
| 365-440 | 365-441 | 365-446 | 365-447 | 365-448 | 365-449 | 365-450 | 365-451 | 365-452 | 365-453 |
| 365-454 | 365-455 | 365-456 | 365-457 | 365-458 | 365-459 | 365-460 | 365-461 | 365-465 | 365-467 |
| 365-468 | 365-469 | 365-470 | 365-471 | 365-472 | 365-473 | 365-474 | 365-475 | 365-476 | 365-477 |
| 365-478 | 365-479 | 365-480 | 365-481 | 365-482 | 365-483 | 365-484 | 365-487 | 365-489 | 365-490 |
| 365-494 | 365-496 | 365-497 | 365-498 | 365-499 | 365-500 | 365-501 | 365-502 | 365-503 | 365-504 |
| 365-505 | 365-507 | 365-508 | 365-509 | 365-510 | 365-511 | 365-512 | 365-513 | 365-514 | 365-515 |
| 365-523 | 365-525 | 365-526 | 365-528 | 365-532 | 365-533 | 365-534 | 365-535 | 365-537 | 365-538 |
| 365-539 | 365-540 | 365-541 | 365-542 | 365-543 | 365-544 | 365-546 | 365-547 | 365-549 | 365-550 |
| 365-551 | 365-552 | 365-553 | 365-554 | 365-556 | 365-557 | 365-558 | 365-559 | 365-560 | 365-562 |
| 365-563 | 365-565 | 365-566 | 365-567 | 365-568 | 365-569 | 365-570 | 365-571 | 365-572 | 365-573 |
| 365-574 | 365-575 | 365-576 | 365-577 | 365-580 | 365-582 | 365-584 | 365-585 | 365-586 | 365-587 |
| 365-589 | 365-591 | 365-592 | 365-593 | 365-594 | 365-596 | 365-597 | 365-598 | 365-599 | 365-600 |
| 365-601 | 365-603 | 365-605 | 365-620 | 365-680 | 365-692 | 365-693 | 365-695 | 365-697 | 365-709 |
| 365-711 | 365-712 | 365-713 | 365-714 | 365-715 | 365-716 | 365-717 | 365-718 | 365-720 | 365-722 |
| 365-723 | 365-724 | 365-725 | 365-732 | 365-778 | 365-781 | 365-782 | 365-783 | 365-784 | 365-785 |
| 365-786 | 365-788 | 365-790 | 365-794 | 365-795 | 365-796 | 365-797 | 365-799 | 365-801 | 365-813 |
| 365-822 | 365-823 | 365-824 | 365-826 | 365-847 | 365-859 | 365-860 | 365-861 | 365-862 | 365-866 |
| 365-870 | 365-871 | 365-872 | 365-874 | 365-876 | 365-877 | 365-879 | 365-881 | 365-884 | 365-890 |
| 365-898 | 365-920 | 365-941 | 365-953 | 367-126 | 367-128 | 367-132 | 367-133 | 367-134 | 367-135 |
| 367-136 | 367-137 | 367-138 | 367-139 | 367-141 | 367-142 | 367-143 | 367-144 | 367-146 | 367-148 |
| 367-150 | 367-151 | 367-154 | 367-155 | 367-156 | 367-158 | 367-160 | 367-161 | 367-164 | 367-165 |
| 367-168 | 367-171 | 367-174 | 367-175 | 367-176 | 367-177 | 367-178 | 367-180 | 367-181 | 367-182 |
| 367-183 | 367-185 | 367-186 | 367-187 | 367-188 | 367-189 | 367-190 | 367-191 | 367-192 | 367-193 |
| 367-194 | 367-195 | 367-196 | 367-197 | 367-199 | 367-238 | 367-239 | 367-240 | 367-401 | 367-402 |
| 367-405 | 367-406 | 367-412 | 367-413 | 367-414 | 367-417 | 367-419 | 367-426 | 367-427 | 367-429 |
| 367-435 | 367-442 | 367-447 | 367-448 | 367-449 | 367-450 | 367-452 | 367-453 | 367-454 | 367-456 |
| 367-459 | 367-461 | 367-463 | 367-464 | 367-465 | 367-468 | 367-473 | 367-476 | 367-480 | 369-100 |
| 369-104 | 369-105 | 369-106 | 369-107 | 369-109 | 369-111 | 369-114 | 369-115 | 369-116 | 369-118 |
| 369-119 | 369-121 | 369-122 | 369-123 | 369-124 | 369-126 | 369-128 | 369-129 | 369-130 | 369-133 |
| 369-135 | 369-136 | 369-138 | 369-140 | 369-141 | 369-142 | 369-144 | 369-422 | 369-423 | 369-424 |
| 369-425 | 369-426 | 369-428 | 369-430 | 369-431 | 369-432 | 369-433 | 369-434 | 369-435 | 369-436 |
| 369-437 | 369-438 | 369-439 | 369-440 | 369-441 | 369-442 | 369-443 | 369-445 | 369-447 | 369-448 |

**DELEGACIÓN IZTAPALAPA**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 369-449 | 369-450 | 369-451 | 369-452 | 369-454 | 369-455 | 369-456 | 369-457 | 369-458 | 369-459 |
| 369-460 | 369-461 | 369-462 | 369-463 | 369-464 | 369-465 | 369-466 | 369-467 | 369-468 | 369-469 |
| 369-470 | 369-471 | 369-472 | 369-473 | 369-474 | 369-475 | 369-476 | 369-477 | 369-478 | 369-479 |
| 369-480 | 369-481 | 369-482 | 369-483 | 369-484 | 369-485 | 369-486 | 369-488 | 369-490 | 369-491 |
| 369-493 | 369-494 | 369-495 | 369-497 | 369-499 | 369-500 | 369-501 | 369-502 | 369-503 | 369-504 |
| 369-507 | 369-508 | 369-510 | 369-511 | 369-512 | 369-513 | 369-514 | 369-515 | 369-516 | 369-517 |
| 369-518 | 369-519 | 369-521 | 369-523 | 369-525 | 369-530 | 369-534 | 369-535 | 369-536 | 369-537 |
| 369-538 | 369-540 | 369-545 | 369-548 | 369-549 | 369-550 | 369-551 | 369-552 | 369-553 | 369-554 |
| 369-569 | 369-604 | 369-607 | 369-608 | 369-609 | 369-610 | 369-611 | 369-612 | 369-614 | 369-615 |
| 369-616 | 369-617 | 369-618 | 369-621 | 369-622 | 369-623 | 369-624 | 369-625 | 369-627 | 369-628 |
| 369-631 | 369-632 | 369-633 | 369-634 | 369-635 | 369-642 | 369-644 | 369-645 | 369-646 | 369-647 |
| 369-648 | 369-650 | 369-652 | 369-653 | 369-654 | 369-655 | 369-656 | 369-657 | 369-658 | 369-659 |
| 369-661 | 369-662 | 369-663 | 369-665 | 369-666 | 369-669 | 369-670 | 369-672 | 369-673 | 369-674 |
| 369-676 | 369-679 | 369-680 | 369-681 | 369-682 | 369-683 | 369-685 | 369-686 | 369-687 | 369-688 |
| 369-690 | 369-691 | 369-695 | 369-696 | 369-697 | 369-698 | 369-700 | 369-703 | 369-704 | 369-705 |
| 369-707 | 369-708 | 369-709 | 369-710 | 369-711 | 369-713 | 369-714 | 369-715 | 369-716 | 369-717 |
| 369-719 | 369-720 | 369-721 | 369-722 | 369-733 | 369-855 | 369-856 | 369-857 | 369-858 | 369-859 |
| 465-001 | 465-002 | 465-004 | 465-005 | 465-006 | 465-007 | 465-008 | 465-009 | 465-010 | 465-011 |
| 465-016 | 465-017 | 465-018 | 465-019 | 465-020 | 465-021 | 465-022 | 465-023 | 465-024 | 465-025 |
| 465-026 | 465-027 | 465-028 | 465-029 | 465-030 | 465-031 | 465-032 | 465-034 | 465-035 | 465-036 |
| 465-037 | 465-038 | 465-040 | 465-041 | 465-044 | 465-045 | 465-047 | 465-048 | 465-049 | 465-050 |
| 465-051 | 465-053 | 465-054 | 465-055 | 465-056 | 465-059 | 465-060 | 465-061 | 465-063 | 465-064 |
| 465-065 | 465-068 | 465-069 | 465-071 | 465-074 | 465-076 | 465-077 | 465-080 | 465-081 | 465-082 |
| 465-083 | 465-084 | 465-085 | 465-086 | 465-087 | 465-088 | 465-089 | 465-091 | 465-094 | 465-096 |
| 465-101 | 465-104 | 465-105 | 465-107 | 465-108 | 465-109 | 465-112 | 465-113 | 465-118 | 465-119 |
| 465-124 | 465-130 | 465-133 | 465-134 | 465-147 | 465-149 | 465-153 | 465-156 | 465-157 | 465-159 |
| 465-160 | 465-162 | 465-173 | 465-174 | 465-178 | 465-183 | 465-188 | 465-191 | 465-211 | 465-212 |
| 465-216 | 465-238 | 465-263 | 465-265 | 465-272 | 465-275 | 465-276 | 465-277 | 465-278 | 465-279 |
| 465-284 | 465-292 | 465-298 | 465-299 | 465-300 | 465-301 | 465-304 | 465-306 | 465-309 | 465-310 |
| 465-313 | 465-314 | 465-315 | 465-317 | 465-318 | 465-319 | 465-321 | 465-322 | 465-328 | 465-329 |
| 465-330 | 465-331 | 465-334 | 465-337 | 465-338 | 465-339 | 465-341 | 465-342 | 465-343 | 465-348 |
| 465-349 | 465-350 | 465-366 | 465-369 | 465-376 | 465-377 | 465-378 | 465-381 | 465-407 | 465-409 |
| 465-411 | 465-412 | 465-413 | 465-436 | 465-447 | 465-448 | 465-451 | 465-458 | 465-460 | 465-462 |
| 465-463 | 465-464 | 465-467 | 465-474 | 465-477 | 465-478 | 465-479 | 465-482 | 465-485 | 465-489 |
| 465-491 | 465-506 | 465-513 | 465-517 | 465-518 | 465-521 | 465-522 | 465-525 | 465-526 | 465-528 |
| 465-530 | 465-531 | 465-532 | 465-535 | 465-537 | 465-538 | 465-539 | 465-540 | 465-541 | 465-544 |
| 465-546 | 465-547 | 465-552 | 465-553 | 465-554 | 465-555 | 465-556 | 465-557 | 465-558 | 465-559 |
| 465-564 | 465-568 | 465-572 | 465-596 | 465-598 | 465-604 | 465-609 | 465-610 | 465-611 | 465-612 |
| 465-613 | 465-614 | 465-616 | 465-617 | 465-618 | 465-619 | 465-621 | 465-623 | 465-627 | 465-628 |
| 465-631 | 465-637 | 465-638 | 465-639 | 465-642 | 465-643 | 465-644 | 465-646 | 465-647 | 465-649 |
| 465-650 | 465-652 | 465-659 | 465-662 | 465-663 | 465-668 | 465-669 | 465-671 | 465-672 | 465-673 |
| 465-674 | 465-675 | 465-678 | 465-679 | 465-681 | 465-682 | 465-683 | 465-689 | 465-691 | 465-692 |
| 465-693 | 465-695 | 465-697 | 465-699 | 465-700 | 465-702 | 465-706 | 465-707 | 465-709 | 465-711 |
| 465-712 | 465-730 | 465-747 | 465-753 | 465-754 | 465-760 | 465-761 | 465-768 | 465-769 | 465-770 |
| 465-771 | 465-773 | 465-776 | 465-777 | 465-778 | 465-782 | 465-783 | 465-784 | 465-785 | 465-789 |
| 465-790 | 465-791 | 465-793 | 465-798 | 465-799 | 465-817 | 465-818 | 465-821 | 465-827 | 465-830 |
| 465-841 | 465-859 | 465-866 | 465-869 | 465-872 | 465-878 | 465-890 | 465-895 | 465-921 | 465-922 |
| 465-929 | 465-944 | 465-945 | 465-946 | 465-953 | 465-955 | 465-957 | 465-960 | 465-967 | 465-968 |
| 465-969 | 465-972 | 465-973 | 465-974 | 465-976 | 465-981 | 465-984 | 465-989 | 465-994 | 465-996 |
| 469-305 | 469-308 | 469-312 | 469-609 | 469-615 | 469-616 | 469-617 | 469-618 | 469-620 | 469-621 |

**DELEGACIÓN IZTAPALAPA**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 469-623 | 469-628 | 469-630 | 469-631 | 469-632 | 469-633 | 469-635 | 469-637 | 469-638 | 469-639 |
| 469-640 | 469-641 | 469-658 | 469-665 | 469-699 | 469-700 | 469-702 | 469-703 | 469-704 | 469-705 |
| 565-002 | 565-003 | 565-010 | 565-023 | 565-026 | 565-032 | 565-040 | 565-043 | 565-046 | 565-048 |
| 565-052 | 565-054 | 565-056 | 565-058 | 565-059 | 565-060 | 565-063 | 565-072 | 565-076 | 565-081 |
| 565-082 | 565-083 | 565-084 | 565-085 | 565-087 | 565-088 | 565-097 | 565-100 | 565-106 | 565-127 |
| 565-128 | 565-129 | 565-135 | 565-137 | 565-138 | 565-141 | 565-160 | 565-161 | 565-174 | 565-175 |
| 565-179 | 565-186 | 565-193 | 565-194 | 565-207 | 565-222 | 565-228 | 565-232 | 565-233 | 565-235 |
| 565-236 | 565-239 | 565-243 | 565-247 | 565-248 | 565-250 | 565-252 | 565-253 | 565-254 | 565-257 |
| 565-259 | 565-263 | 565-272 | 565-274 | 565-279 | 565-281 | 565-283 | 565-284 | 565-288 | 565-293 |
| 565-298 | 565-305 | 565-307 | 565-310 | 565-313 | 565-314 | 565-333 | 565-345 | 565-346 | 565-347 |
| 565-364 | 565-365 | 565-369 | 565-370 | 565-371 | 565-376 | 565-377 | 565-381 | 565-384 | 565-392 |
| 565-400 | 565-401 | 565-406 | 565-408 | 565-411 | 565-412 | 565-414 | 565-419 | 565-421 | 565-422 |
| 565-424 | 565-425 | 565-428 | 565-433 | 565-435 | 565-439 | 565-440 | 565-442 | 565-443 | 565-444 |
| 565-445 | 565-446 | 565-447 | 565-450 | 565-452 | 565-454 | 565-455 | 565-456 | 565-457 | 565-458 |
| 565-460 | 565-461 | 565-463 | 565-466 | 565-480 | 565-483 | 565-484 | 565-487 | 565-491 | 565-492 |
| 565-498 | 565-500 | 565-502 | 565-505 | 565-514 | 565-516 | 565-521 | 565-522 | 565-525 | 565-527 |
| 565-528 | 565-530 | 565-531 | 565-532 | 565-533 | 565-538 | 565-539 | 565-540 | 565-541 | 565-542 |
| 565-543 | 565-545 | 565-546 | 565-547 | 565-552 | 565-553 | 565-554 | 565-558 | 565-559 | 565-560 |
| 565-561 | 565-564 | 565-569 | 565-570 | 565-572 | 565-573 | 565-574 | 565-575 | 565-576 | 565-577 |
| 565-578 | 565-580 | 565-583 | 565-586 | 565-592 | 565-601 | 565-603 | 565-605 | 565-606 | 565-607 |
| 565-609 | 565-610 | 565-611 | 565-612 | 565-613 | 565-614 | 565-615 | 565-616 | 565-617 | 565-618 |
| 565-619 | 565-620 | 565-621 | 565-622 | 565-623 | 565-625 | 565-626 | 565-627 | 565-628 | 565-629 |
| 565-630 | 565-632 | 565-635 | 565-636 | 565-637 | 565-638 | 565-639 | 565-640 | 565-642 | 565-643 |
| 565-646 | 565-647 | 565-648 | 565-649 | 565-650 | 565-651 | 565-652 | 565-655 | 565-657 | 565-660 |
| 565-664 | 565-666 | 565-667 | 565-671 | 565-678 | 565-680 | 565-682 | 565-683 | 565-684 | 565-686 |
| 565-687 | 565-688 | 565-689 | 565-691 | 565-692 | 565-696 | 565-697 | 565-704 | 565-706 | 565-707 |
| 565-710 | 565-711 | 565-712 | 565-713 | 565-718 | 565-721 | 565-729 | 565-730 | 565-731 | 565-737 |
| 565-738 | 565-743 | 565-744 | 565-745 | 565-746 | 565-753 | 565-764 | 565-770 | 565-771 | 565-784 |
| 565-786 | 565-787 | 565-789 | 565-790 | 565-791 | 565-792 | 565-796 | 565-797 | 565-800 | 565-802 |
| 565-808 | 565-812 | 565-817 | 565-818 | 565-823 | 565-826 | 565-828 | 565-829 | 565-831 | 565-850 |
| 565-857 | 565-864 | 565-871 | 565-873 | 565-876 | 565-878 | 565-890 | 565-892 | 565-898 | 565-899 |
| 565-902 | 565-905 | 565-908 | 565-911 | 565-920 | 565-940 | 565-941 | 565-943 | 565-952 | 565-953 |
| 565-954 | 565-955 | 565-956 | 565-957 | 565-958 | 565-959 | 565-960 | 565-961 | 565-962 | 565-971 |
| 565-974 | 565-975 | 565-979 | 569-011 | 569-012 | 569-014 | 569-015 | 569-016 | 569-019 | 569-020 |
| 569-021 | 569-023 | 569-028 | 569-029 | 569-030 | 569-031 | 569-033 | 569-034 | 569-035 | 569-036 |
| 569-037 | 569-040 | 569-042 | 569-047 | 569-048 | 569-049 | 569-051 | 569-055 | 569-056 | 569-057 |
| 569-064 | 569-065 | 569-066 | 569-067 | 569-068 | 569-069 | 569-074 | 569-076 | 569-078 | 569-079 |
| 569-080 | 569-081 | 569-087 | 569-088 | 569-091 | 569-092 | 569-093 | 569-095 | 569-096 | 569-097 |
| 569-098 | 569-099 | 569-100 | 569-102 | 569-103 |  | 569-106 | 569-113 | 569-118 | 569-121 |
| 569-124 | 569-337 | 569-342 | 569-348 | 569-352 | 569-353 | 569-358 | 569-359 | 569-360 | 569-363 |
| 569-364 | 569-375 | 569-376 | 569-377 | 569-379 | 569-393 | 569-395 | 569-396 | 569-400 | 569-404 |
| 569-405 | 569-407 | 569-408 | 569-409 | 569-410 | 569-412 | 569-413 | 569-414 | 569-415 | 569-417 |
| 569-425 | 569-426 | 569-428 | 569-429 | 569-430 | 569-431 | 569-432 | 569-433 | 569-435 | 569-439 |
| 569-440 | 569-444 | 569-445 | 569-450 | 569-452 | 569-462 | 569-469 | 569-470 | 569-472 | 569-473 |
| 569-478 | 569-485 | 569-503 | 569-504 | 569-510 | 569-511 | 569-512 | 569-513 | 569-515 | 569-516 |
| 569-518 | 569-519 | 569-521 | 569-522 | 569-524 | 569-525 | 569-527 | 569-556 | 569-566 | 569-574 |
| 569-576 | 569-577 | 569-578 | 569-579 | 569-582 | 569-584 | 569-586 | 569-593 | 569-597 | 569-598 |
| 569-599 | 569-600 | 569-604 | 569-606 | 569-610 | 569-611 | 569-616 | 569-617 | 569-618 | 569-619 |
| 569-622 | 569-623 | 569-625 | 569-626 | 569-629 | 569-633 | 569-634 | 569-638 | 569-671 | 569-672 |
| 569-688 | 569-692 | 569-693 | 569-695 | 569-714 | 569-716 | 569-729 | 569-752 | 569-754 | 569-755 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

**DELEGACIÓN IZTAPALAPA**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 569-758 | 569-760 | 569-762 | 569-763 | 569-765 | 569-767 | 569-769 | 569-771 | 569-772 | 569-773 |
| 569-774 | 569-776 | 569-779 | 569-782 | 569-784 | 569-786 | 569-787 | 569-789 | 569-794 | 569-797 |
| 569-801 | 569-807 | 569-810 | 569-850 | 569-856 | 569-857 | 569-858 | 569-859 | 569-862 | 569-863 |
| 569-865 | 569-867 | 569-870 | 569-871 | 569-873 | 569-874 | 569-875 | 569-877 | 569-880 | 569-882 |
| 569-916 | 569-917 | 569-919 | 569-924 | 569-931 | 569-934 | 569-935 | 569-938 | 569-941 | 569-943 |
| 569-944 | 569-947 | 569-950 | 569-958 | 569-959 | 569-963 | 569-964 | 569-969 | 569-975 | 569-977 |
| 569-984 | 569-987 | 765-001 | 765-005 | 765-006 | 765-010 | 765-012 | 765-014 | 765-018 | 765-019 |
| 765-022 | 765-026 | 765-027 | 765-030 | 765-031 | 765-035 | 765-037 | 765-038 | 765-039 | 765-040 |
| 765-057 | 765-060 | 765-061 | 765-063 | 765-073 | 765-075 | 765-076 | 765-077 | 765-078 | 765-080 |
| 765-085 | 765-088 | 765-089 | 765-090 | 765-099 | 765-101 | 765-106 | 765-107 | 765-108 | 765-115 |
| 765-143 | 765-144 | 765-149 | 765-155 | 765-165 | 765-166 | 765-167 | 765-168 | 765-170 | 765-173 |
| 765-174 | 765-175 | 765-176 | 765-177 | 765-178 | 765-193 | 765-194 | 765-206 | 765-270 | 765-281 |
| 765-293 | 765-294 | 765-299 | 765-301 | 765-302 | 765-308 | 765-309 | 765-310 | 765-311 | 765-314 |
| 765-355 | 765-356 | 765-357 | 765-358 | 765-369 | 765-418 | 765-428 | 765-429 | 765-453 | 765-470 |
| 765-484 | 765-501 | 765-505 | 765-507 | 765-514 | 765-515 | 765-516 | 765-518 | 765-520 | 765-526 |
| 765-553 | 765-565 | 765-619 | 765-620 | 765-676 | 765-693 | 765-826 | 765-829 | 767-101 | 769-002 |
| 769-010 | 769-011 | 769-012 | 769-013 | 769-014 | 769-015 | 769-020 | 769-024 | 769-028 | 769-030 |
| 769-031 | 769-033 | 769-043 | 769-044 | 769-045 | 769-046 | 769-047 | 769-048 | 769-050 | 769-051 |
| 769-052 | 769-054 | 769-055 | 769-056 | 769-070 | 769-074 | 769-075 | 769-076 | 769-082 | 769-090 |
| 769-092 | 769-095 | 769-097 | 769-107 | 769-110 | 769-111 | 769-113 | 769-115 | 769-117 | 769-125 |
| 769-128 | 769-130 | 769-131 | 769-133 | 769-134 | 769-137 | 769-138 | 769-140 | 769-141 | 769-142 |
| 769-143 | 769-145 | 769-146 | 769-147 | 769-149 | 769-157 | 769-158 | 769-159 | 769-161 | 769-162 |
| 769-163 | 769-164 | 769-165 | 769-166 | 769-167 | 769-175 | 769-176 | 769-177 | 769-178 | 769-181 |
| 769-182 | 769-184 | 769-185 | 769-186 | 769-192 | 769-193 | 769-202 | 769-203 | 769-214 | 769-220 |
| 769-224 | 769-225 | 769-226 | 769-227 | 769-229 | 769-235 | 769-254 | 769-255 | 769-258 | 769-260 |
| 769-261 | | | | | | | | | |

**DELEGACIÓN IZTAPALAPA**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 042-002 | 042-305 | 042-379 | 047-182 | 047-186 | 047-871 | 065-260 | 065-327 | 065-631 | 067-142 |
| 047-269 | 047-271 | 047-274 | 047-277 | 047-279 | 067-169 | 067-176 | 067-177 | 067-180 | 067-252 |
| 047-292 | 047-293 | 047-294 | 047-295 | 047-297 | 067-260 | 067-266 | 067-291 | 067-294 | 067-389 |
| 047-326 | 047-327 | 047-328 | 047-330 | 047-332 | 067-404 | 067-405 | 067-406 | 067-408 | 067-423 |
| 047-348 | 047-352 | 047-353 | 047-355 | 047-358 | 067-440 | 067-445 | 067-451 | 067-452 | 067-460 |
| 047-366 | 047-367 | 047-368 | 047-370 | 047-374 | 067-464 | 067-467 | 067-470 | 067-473 | 067-508 |
| 047-379 | 047-381 | 047-384 | 047-385 | 047-387 | 067-537 | 067-545 | 067-558 | 067-563 | 067-736 |
| 047-449 | 047-472 | 047-643 | 047-644 | 047-647 | 067-840 | 067-842 | 067-845 | 067-848 | 067-916 |
| 047-751 | 047-753 | 047-778 | 047-788 | 047-841 | 067-919 | 067-920 | 067-939 | 067-943 | 147-026 |
| 065-757 | 065-788 | 065-976 | 065-978 | 067-168 | 147-035 | 147-042 | 147-043 | 147-044 | 147-049 |
| 067-199 | 067-315 | 067-248 | 067-250 | 067-255 | 147-053 | 147-057 | 147-063 | 147-068 | 147-077 |
| 067-372 | 067-385 | 067-386 | 067-387 | 067-403 | 147-086 | 147-097 | 147-100 | 147-102 | 047-130 |
| 067-410 | 067-411 | 067-419 | 067-422 | 067-437 | 147-135 | 147-138 | 147-139 | 147-153 | 147-161 |
| 067-453 | 067-454 | 067-455 | 067-457 | 067-461 | 147-165 | 147-166 | 147-168 | 147-169 | 147-176 |
| 067-476 | 067-478 | 067-494 | 067-495 | 067-510 | 147-181 | 147-218 | 147-268 | 147-315 | 147-352 |
| 067-576 | 067-580 | 067-582 | 067-583 | 067-746 | 147-347 | 147-364 | 147-365 | 147-372 | 147-516 |
| 067-864 | 067-874 | 067-878 | 067-885 | 067-918 | 147-594 | 147-672 | 147-806 | 147-870 | 167-223 |
| 147-010 | 147-015 | 147-018 | 147-019 | 147-031 | 167-604 | 167-605 | 167-606 | 167-608 | 167-848 |
| 147-045 | 147-046 | 147-047 | 147-048 | 147-050 | 167-851 | 167-852 | 167-853 | 167-854 | 167-902 |
| 147-071 | 147-072 | 147-075 | 147-076 | 147-078 | 167-904 | 167-905 | 167-906 | 167-910 | 265-832 |
| 147-114 | 147-123 | 147-124 | 147-125 | 147-133 | 267-135 | 267-425 | 267-560 | 267-606 | 342-264 |
| 147-154 | 147-156 | 147-157 | 147-160 | 147-164 | 342-267 | 342-280 | 342-282 | 342-384 | 342-291 |
| 147-172 | 147-173 | 147-174 | 147-175 | 147-180 | 342-294 | 342-296 | 342-297 | 342-309 | 465-039 |
| 147-322 | 147-327 | 147-328 | 147-331 | 147-335 | 465-175 | 465-196 | 465-599 | 465-653 | 765-009 |
| 147-373 | 147-480 | 147-512 | 147-515 | 147-518 | 465-660 | 465-924 | 565-416 | 565-720 | 047-183 |
| 165-053 | 165-358 | 165-515 | 167-065 | 167-229 | 047-195 | 047-196 | 047-198 | 047-268 | 047-278 |
| 167-609 | 167-800 | 167-801 | 167-802 | 167-849 | 047-280 | 047-281 | 047-285 | 047-291 | 047-296 |
| 167-855 | 167-857 | 167-858 | 167-860 | 167-903 | 047-298 | 047-311 | 047-312 | 047-322 | 047-331 |
| 167-938 | 167-939 | 167-958 | 265-780 | 267-076 | 047-334 | 047-335 | 047-338 | 047-340 | 047-356 |
| 267-640 | 267-851 | 267-657 | 267-693 | 342-266 | 047-360 | 047-361 | 047-362 | 047-364 | 047-371 |
| 342-285 | 342-287 | 342-288 | 342-289 | 342-293 | 047-375 | 047-376 | 047-377 | 047-378 | 047-386 |
| 342-310 | 342-811 | 342-312 | 365-708 | 465-062 | 047-388 | 047-389 | 047-390 | 047-393 | 047-645 |
| 047-745 | 047-746 | 047-748 | 047-750 | 047-829 | | | | | |

**DELEGACIÓN IZTAPALAPA**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR ALTO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 042-250 | 042-269 | 042-370 | 042-371 | 047-329 | 047-333 | 047-336 | 047-337 | 047-339 | 065-616 |
| 267-714 | 342-295 | | | | | | | | |

**DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 055-017 | 055-018 | 055-019 | 055-027 | 055-028 | 055-029 | 055-031 | 055-042 | 055-044 | 055-045 |
| 055-051 | 055-063 | 055-112 | 055-113 | 055-114 | 055-117 | 055-118 | 055-125 | 055-129 | 055-146 |
| 055-218 | 055-233 | 055-248 | 055-250 | 055-257 | 055-258 | 055-267 | 055-269 | 055-271 | 055-273 |
| 055-276 | 055-290 | 055-335 | 055-343 | 055-348 | 055-352 | 055-354 | 055-355 | 055-362 | 055-365 |
| 055-372 | 055-383 | 055-385 | 055-394 | 055-397 | 055-402 | 055-407 | 055-408 | 055-411 | 055-414 |
| 055-417 | 055-419 | 055-420 | 055-440 | 055-442 | 055-444 | 055-447 | 055-451 | 055-466 | 055-481 |
| 055-566 | 055-568 | 055-570 | 055-584 | 055-620 | 055-629 | 055-680 | 055-710 | 055-716 | 055-718 |
| 055-721 | 055-744 | 055-746 | 055-751 | 055-752 | 055-753 | 055-755 | 055-757 | 055-762 | 055-763 |
| 055-766 | 055-770 | 055-900 | 055-902 | 055-903 | 075-075 | 075-077 | 075-078 | 075-082 | 075-088 |
| 075-125 | 075-127 | 075-142 | 075-148 | 075-151 | 075-174 | 075-183 | 075-191 | 075-193 | 075-211 |
| 075-226 | 075-239 | 075-424 | 155-011 | 155-014 | 155-018 | 155-028 | 155-031 | 155-047 | 155-058 |
| 155-059 | 155-060 | 155-062 | 155-071 | 155-082 | 155-092 | 155-095 | 155-105 | 155-106 | 155-108 |
| 155-112 | 155-116 | 155-117 | 155-118 | 155-120 | 155-123 | 155-124 | 155-127 | 155-131 | 155-132 |
| 155-134 | 155-143 | 155-145 | 155-152 | 155-164 | 155-196 | 155-202 | 155-205 | 155-206 | 155-207 |
| 155-213 | 155-214 | 155-220 | 155-226 | 155-236 | 155-239 | 155-242 | 155-244 | 155-255 | 155-257 |
| 155-261 | 155-262 | 155-268 | 155-317 | 155-323 | 155-324 | 155-325 | 155-326 | 155-327 | 155-333 |
| 155-335 | 155-351 | 155-358 | 155-359 | 155-361 | 155-362 | 155-363 | 155-364 | 155-365 | 155-368 |
| 155-370 | 155-371 | 155-374 | 155-379 | 155-386 | 155-390 | 155-391 | 155-392 | 155-397 | 155-401 |
| 155-402 | 155-403 | 155-404 | 155-406 | 155-411 | 155-413 | 155-415 | 155-423 | 155-426 | 155-428 |
| 155-431 | 155-436 | 155-439 | 155-440 | 155-441 | 155-444 | 155-451 | 155-453 | 155-454 | 155-457 |
| 155-459 | 155-479 | 155-483 | 155-486 | 155-492 | 155-495 | 155-497 | 155-508 | 155-510 | 155-520 |
| 155-525 | 155-527 | 155-531 | 155-533 | 155-537 | 155-539 | 155-542 | 155-543 | 155-548 | 155-552 |
| 155-553 | 155-554 | 155-556 | 155-562 | 155-565 | 155-566 | 155-570 | 155-590 | 155-592 | 155-594 |
| 155-596 | 155-598 | 155-599 | 155-602 | 155-603 | 155-604 | 155-605 | 155-607 | 155-612 | 155-615 |
| 155-618 | 155-619 | 155-621 | 155-633 | 155-641 | 155-644 | 155-649 | 155-652 | 155-655 | 155-656 |
| 155-657 | 155-658 | 155-659 | 155-660 | 155-662 | 155-668 | 155-669 | 155-672 | 155-682 | 155-684 |
| 155-685 | 155-688 | 155-700 | 155-701 | 155-706 | 155-710 | 155-712 | 155-713 | 155-715 | 155-717 |
| 155-722 | 155-725 | 155-726 | 155-732 | 155-734 | 155-740 | 155-747 | 155-749 | 155-750 | 155-754 |
| 155-761 | 155-762 | 155-763 | 155-764 | 155-772 | 155-773 | 155-777 | 155-778 | 155-780 | 155-781 |
| 155-785 | 155-786 | 155-790 | 155-795 | 155-804 | 155-806 | 155-807 | 155-808 | 155-809 | 155-810 |
| 155-811 | 155-812 | 155-814 | 155-815 | 155-817 | 155-820 | 155-822 | 155-826 | 155-834 | 155-837 |
| 155-844 | 155-845 | 155-846 | 155-847 | 155-848 | 155-849 | 155-850 | 155-851 | 155-870 | 155-875 |
| 155-877 | 155-878 | 155-879 | 155-880 | 155-884 | 155-886 | 155-889 | 155-891 | 155-892 | 155-893 |
| 155-956 | 155-957 | 155-961 | 155-962 | 155-963 | 155-964 | 155-966 | 155-967 | 155-968 | 155-969 |
| 155-970 | 155-971 | 155-972 | 155-973 | 155-974 | 155-975 | 155-982 | 375-006 | 375-007 | 375-009 |
| 375-030 | 475-609 | 475-610 | 475-622 | 575-637 | 575-651 | 575-653 | 687-020 | 755-001 | 755-003 |
| 755-004 | 755-006 | 755-013 | 755-024 | 755-026 | 755-028 | 755-029 | 755-030 | 755-031 | 755-032 |
| 755-033 | 755-034 | 755-037 | 755-038 | 755-039 | 755-040 | 755-045 | 755-048 | 755-049 | 755-050 |
| 755-052 | 755-055 | 755-056 | 755-058 | 755-059 | 755-060 | 755-061 | 755-062 | 755-063 | 755-064 |
| 755-065 | 755-067 | 755-068 | 755-071 | 755-072 | 755-074 | 755-075 | 755-076 | 755-077 | 755-078 |
| 755-079 | 755-081 | 755-082 | 755-083 | 755-084 | 755-085 | 755-086 | 755-087 | 755-088 | 755-089 |
| 755-090 | 755-091 | 755-092 | 755-093 | 755-094 | 755-095 | 755-097 | 755-098 | 755-099 | 755-100 |
| 755-104 | 755-106 | 755-107 | 755-108 | 755-109 | 755-110 | 755-111 | 755-112 | 755-113 | 755-114 |
| 755-115 | 755-116 | 755-117 | 755-118 | 755-119 | 755-120 | 755-121 | 755-126 | 755-127 | 755-128 |
| 755-129 | 755-130 | 755-131 | 755-132 | 755-133 | 755-134 | 755-135 | 755-136 | 755-145 | 755-148 |
| 755-149 | 755-150 | 755-151 | 755-153 | 755-157 | 755-158 | 755-159 | 755-160 | 755-161 | 755-163 |
| 755-165 | 755-166 | 755-167 | 755-168 | 755-169 | 755-170 | 755-171 | 755-173 | 755-177 | 755-180 |
| 755-181 | 755-186 | 755-187 | 755-188 | 755-189 | 755-190 | 755-191 | 755-192 | 755-193 | 755-194 |
| 755-195 | 755-196 | 755-198 | 755-199 | 755-203 | 755-204 | 755-207 | 755-210 | 755-211 | 755-214 |
| 755-215 | 755-218 | 755-219 | 755-220 | 755-222 | 755-223 | 755-224 | 755-225 | 755-226 | 755-227 |

**DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 755-228 | 755-229 | 755-231 | 755-232 | 755-557 | 755-766 | 755-770 | 780-001 | 780-002 | 780-003 |
| 780-004 | 780-005 | 780-006 | 780-007 | 780-008 | 780-009 | 780-010 | 780-011 | 780-012 | 780-013 |
| 780-014 | 780-015 | 780-016 | 780-017 | 780-018 | 780-019 | 780-020 | 780-021 | 780-022 | 780-023 |
| 780-024 | 780-025 | 780-034 | 780-035 | 780-036 | 780-037 | 780-038 | 780-039 | 780-040 | 780-042 |
| 780-043 | 780-044 | 780-045 | 780-046 | 780-047 | 780-048 | 780-049 | 780-050 | 780-051 | 780-052 |
| 780-053 | 780-054 | 780-055 | 780-056 | 780-057 | 780-058 | 780-059 | 780-060 | 780-061 | 780-100 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

**DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 055-002 | 055-003 | 055-004 | 055-005 | 055-006 | 055-008 | 055-009 | 055-010 | 055-011 | 055-013 |
| 055-015 | 055-021 | 055-022 | 055-023 | 055-024 | 055-025 | 055-026 | 055-030 | 055-032 | 055-033 |
| 055-034 | 055-035 | 055-036 | 055-037 | 055-038 | 055-040 | 055-041 | 055-049 | 055-050 | 055-059 |
| 055-061 | 055-065 | 055-074 | 055-075 | 055-104 | 055-107 | 055-109 | 055-110 | 055-235 | 055-236 |
| 055-240 | 055-241 | 055-242 | 055-243 | 055-244 | 055-245 | 055-247 | 055-251 | 055-252 | 055-253 |
| 055-254 | 055-255 | 055-256 | 055-259 | 055-260 | 055-261 | 055-262 | 055-263 | 055-264 | 055-265 |
| 055-266 | 055-268 | 055-270 | 055-272 | 055-278 | 055-283 | 055-301 | 055-325 | 055-326 | 055-327 |
| 055-328 | 055-329 | 055-330 | 055-332 | 055-333 | 055-334 | 055-336 | 055-337 | 055-338 | 055-339 |
| 055-340 | 055-341 | 055-342 | 055-344 | 055-347 | 055-349 | 055-356 | 055-359 | 055-361 | 055-367 |
| 055-369 | 055-370 | 055-375 | 055-376 | 055-377 | 055-378 | 055-379 | 055-380 | 055-381 | 055-384 |
| 055-386 | 055-388 | 055-389 | 055-391 | 055-392 | 055-393 | 055-395 | 055-398 | 055-401 | 055-409 |
| 055-410 | 055-412 | 055-413 | 055-415 | 055-418 | 055-429 | 055-430 | 055-431 | 055-432 | 055-433 |
| 055-434 | 055-435 | 055-436 | 055-437 | 055-438 | 055-439 | 055-441 | 055-443 | 055-445 | 055-448 |
| 055-449 | 055-450 | 055-452 | 055-457 | 055-459 | 055-460 | 055-461 | 055-462 | 055-463 | 055-464 |
| 055-465 | 055-467 | 055-468 | 055-469 | 055-470 | 055-472 | 055-473 | 055-474 | 055-475 | 055-477 |
| 055-479 | 055-482 | 055-501 | 055-503 | 055-504 | 055-505 | 055-569 | 055-571 | 055-572 | 055-581 |
| 055-582 | 055-588 | 055-591 | 055-592 | 055-593 | 055-594 | 055-595 | 055-596 | 055-598 | 055-599 |
| 055-600 | 055-602 | 055-603 | 055-606 | 055-607 | 055-608 | 055-609 | 055-611 | 055-612 | 055-613 |
| 055-614 | 055-615 | 055-616 | 055-617 | 055-621 | 055-622 | 055-623 | 055-625 | 055-626 | 055-630 |
| 055-631 | 055-632 | 055-639 | 055-640 | 055-642 | 055-643 | 055-644 | 055-645 | 055-647 | 055-648 |
| 055-649 | 055-650 | 055-651 | 055-652 | 055-653 | 055-654 | 055-659 | 055-660 | 055-662 | 055-663 |
| 055-664 | 055-665 | 055-666 | 055-667 | 055-668 | 055-669 | 055-670 | 055-671 | 055-672 | 055-673 |
| 055-674 | 055-676 | 055-677 | 055-678 | 055-679 | 055-681 | 055-682 | 055-683 | 055-684 | 055-685 |
| 055-687 | 055-689 | 055-692 | 055-695 | 055-696 | 055-707 | 055-708 | 055-709 | 055-712 | 055-720 |
| 055-724 | 055-725 | 055-739 | 055-754 | 055-756 | 055-760 | 055-761 | 055-765 | 055-771 | 055-772 |
| 055-773 | 155-003 | 155-004 | 155-005 | 155-021 | 155-032 | 155-033 | 155-034 | 155-035 | 155-036 |
| 155-037 | 155-038 | 155-039 | 155-040 | 155-041 | 155-042 | 155-043 | 155-044 | 155-045 | 155-046 |
| 155-048 | 155-049 | 155-050 | 155-051 | 155-052 | 155-053 | 155-054 | 155-055 | 155-056 | 155-057 |
| 155-061 | 155-063 | 155-064 | 155-065 | 155-066 | 155-067 | 155-068 | 155-069 | 155-070 | 155-072 |
| 155-073 | 155-074 | 155-075 | 155-076 | 155-077 | 155-078 | 155-079 | 155-080 | 155-081 | 155-083 |
| 155-084 | 155-085 | 155-086 | 155-087 | 155-090 | 155-091 | 155-093 | 155-094 | 155-098 | 155-102 |
| 155-103 | 155-104 | 155-107 | 155-109 | 155-110 | 155-119 | 155-121 | 155-122 | 155-125 | 155-126 |
| 155-128 | 155-129 | 155-133 | 155-135 | 155-136 | 155-137 | 155-138 | 155-139 | 155-140 | 155-141 |
| 155-142 | 155-144 | 155-146 | 155-147 | 155-149 | 155-150 | 155-154 | 155-155 | 155-156 | 155-157 |
| 155-158 | 155-161 | 155-162 | 155-163 | 155-170 | 155-171 | 155-173 | 155-174 | 155-175 | 155-176 |
| 155-177 | 155-178 | 155-183 | 155-185 | 155-194 | 155-199 | 155-200 | 155-201 | 155-203 | 155-204 |
| 155-210 | 155-212 | 155-215 | 155-216 | 155-217 | 155-221 | 155-222 | 155-223 | 155-224 | 155-225 |
| 155-227 | 155-228 | 155-229 | 155-230 | 155-231 | 155-232 | 155-233 | 155-234 | 155-235 | 155-237 |
| 155-241 | 155-243 | 155-245 | 155-250 | 155-256 | 155-275 | 155-290 | 155-292 | 155-300 | 155-301 |
| 155-310 | 155-311 | 155-312 | 155-313 | 155-314 | 155-315 | 155-322 | 155-328 | 155-329 | 155-334 |
| 155-336 | 155-337 | 155-338 | 155-339 | 155-340 | 155-341 | 155-342 | 155-343 | 155-344 | 155-345 |
| 155-346 | 155-350 | 155-352 | 155-353 | 155-354 | 155-355 | 155-356 | 155-360 | 155-366 | 155-367 |
| 155-372 | 155-373 | 155-375 | 155-376 | 155-377 | 155-378 | 155-380 | 155-381 | 155-382 | 155-383 |
| 155-384 | 155-385 | 155-396 | 155-398 | 155-399 | 155-405 | 155-407 | 155-408 | 155-409 | 155-410 |
| 155-412 | 155-414 | 155-416 | 155-417 | 155-418 | 155-419 | 155-420 | 155-421 | 155-422 | 155-424 |
| 155-425 | 155-427 | 155-429 | 155-432 | 155-433 | 155-434 | 155-435 | 155-437 | 155-438 | 155-442 |
| 155-443 | 155-445 | 155-446 | 155-447 | 155-448 | 155-449 | 155-450 | 155-452 | 155-455 | 155-456 |
| 155-458 | 155-460 | 155-461 | 155-462 | 155-463 | 155-464 | 155-465 | 155-466 | 155-467 | 155-468 |
| 155-469 | 155-470 | 155-471 | 155-472 | 155-473 | 155-474 | 155-475 | 155-476 | 155-477 | 155-478 |
| 155-480 | 155-481 | 155-484 | 155-485 | 155-488 | 155-489 | 155-490 | 155-493 | 155-499 | 155-505 |

**DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 155-511 | 155-512 | 155-513 | 155-515 | 155-516 | 155-517 | 155-518 | 155-519 | 155-521 | 155-522 |
| 155-523 | 155-524 | 155-526 | 155-528 | 155-530 | 155-532 | 155-534 | 155-535 | 155-536 | 155-538 |
| 155-541 | 155-545 | 155-546 | 155-549 | 155-551 | 155-555 | 155-557 | 155-558 | 155-559 | 155-560 |
| 155-561 | 155-563 | 155-564 | 155-567 | 155-568 | 155-569 | 155-571 | 155-573 | 155-574 | 155-586 |
| 155-591 | 155-593 | 155-595 | 155-600 | 155-601 | 155-606 | 155-608 | 155-609 | 155-610 | 155-611 |
| 155-613 | 155-614 | 155-616 | 155-617 | 155-620 | 155-622 | 155-623 | 155-624 | 155-626 | 155-627 |
| 155-628 | 155-629 | 155-630 | 155-631 | 155-632 | 155-634 | 155-642 | 155-643 | 155-645 | 155-646 |
| 155-647 | 155-653 | 155-654 | 155-661 | 155-663 | 155-664 | 155-665 | 155-666 | 155-667 | 155-675 |
| 155-677 | 155-679 | 155-680 | 155-681 | 155-683 | 155-690 | 155-691 | 155-692 | 155-693 | 155-694 |
| 155-695 | 155-704 | 155-705 | 155-707 | 155-708 | 155-709 | 155-711 | 155-714 | 155-716 | 155-718 |
| 155-719 | 155-720 | 155-723 | 155-724 | 155-728 | 155-731 | 155-737 | 155-738 | 155-739 | 155-741 |
| 155-742 | 155-743 | 155-744 | 155-745 | 155-748 | 155-753 | 155-755 | 155-756 | 155-757 | 155-758 |
| 155-759 | 155-760 | 155-774 | 155-775 | 155-776 | 155-782 | 155-783 | 155-787 | 155-791 | 155-792 |
| 155-794 | 155-797 | 155-816 | 155-818 | 155-819 | 155-821 | 155-823 | 155-824 | 155-825 | 155-828 |
| 155-829 | 155-830 | 155-835 | 155-836 | 155-840 | 155-841 | 155-852 | 155-853 | 155-854 | 155-856 |
| 155-860 | 155-861 | 155-862 | 155-863 | 155-864 | 155-865 | 155-866 | 155-867 | 155-868 | 155-869 |
| 155-871 | 155-872 | 155-873 | 155-874 | 155-876 | 155-881 | 155-882 | 155-883 | 155-885 | 155-887 |
| 155-888 | 155-898 | 155-899 | 155-955 | 155-958 | 155-959 | 155-960 | 155-965 | 155-986 | 475-608 |
| 575-639 | 575-640 | | | | | | | | |

| DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS<br>ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR MEDIO | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
| 055-274 | 055-275 | 055-277 | 055-281 | 055-285 | 055-289 | 055-292 | 055-296 | 055-297 | 055-306 |
| 055-310 | 055-311 | 055-314 | 055-316 | 055-317 | 055-318 | 055-319 | 055-321 | 055-322 | 055-358 |
| 055-360 | 075-138 | 075-139 | 075-188 | 075-190 | 075-200 | 075-212 | 075-220 | 075-225 | 075-232 |
| 075-422 | 075-526 | 075-549 | 075-550 | 155-017 | 375-016 | 475-611 | 575-641 | 575-642 | 575-643 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

**DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR ALTO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 055-020 | 055-039 | 055-043 | 055-072 | 055-073 | 055-101 | 055-102 | 055-103 | 055-105 | 055-115 |
| 055-116 | 055-119 | 055-121 | 055-123 | 055-214 | 055-215 | 055-216 | 055-217 | 055-234 | 055-249 |
| 055-279 | 055-280 | 055-282 | 055-286 | 055-287 | 055-288 | 055-291 | 055-293 | 055-294 | 055-295 |
| 055-298 | 055-299 | 055-300 | 055-302 | 055-303 | 055-304 | 055-305 | 055-307 | 055-309 | 055-312 |
| 055-313 | 055-315 | 055-320 | 055-323 | 055-324 | 055-331 | 055-345 | 055-374 | 055-396 | 055-421 |
| 055-453 | 055-454 | 055-455 | 055-489 | 055-490 | 055-491 | 055-495 | 055-497 | 055-498 | 055-546 |
| 055-547 | 055-548 | 055-587 | 055-711 | 055-717 | 075-074 | 075-076 | 075-079 | 075-080 | 075-081 |
| 075-089 | 075-090 | 075-091 | 075-092 | 075-093 | 075-094 | 075-095 | 075-096 | 075-097 | 075-098 |
| 075-099 | 075-130 | 075-131 | 075-132 | 075-133 | 075-134 | 075-135 | 075-136 | 075-137 | 075-140 |
| 075-141 | 075-143 | 075-145 | 075-146 | 075-147 | 075-149 | 075-150 | 075-154 | 075-155 | 075-156 |
| 075-159 | 075-160 | 075-161 | 075-163 | 075-164 | 075-165 | 075-166 | 075-167 | 075-168 | 075-169 |
| 075-170 | 075-171 | 075-172 | 075-173 | 075-175 | 075-176 | 075-178 | 075-179 | 075-180 | 075-181 |
| 075-182 | 075-184 | 075-186 | 075-187 | 075-189 | 075-192 | 075-194 | 075-195 | 075-196 | 075-198 |
| 075-199 | 075-201 | 075-202 | 075-203 | 075-204 | 075-205 | 075-206 | 075-207 | 075-208 | 075-209 |
| 075-210 | 075-213 | 075-218 | 075-219 | 075-221 | 075-222 | 075-227 | 075-228 | 075-229 | 075-230 |
| 075-231 | 075-240 | 075-283 | 075-284 | 075-285 | 075-423 | 075-425 | 075-426 | 075-496 | 075-499 |
| 075-500 | 075-506 | 075-507 | 075-509 | 075-510 | 075-511 | 075-512 | 075-513 | 075-514 | 075-515 |
| 075-516 | 075-517 | 075-518 | 075-519 | 075-520 | 075-522 | 075-523 | 075-524 | 075-525 | 075-527 |
| 075-529 | 075-530 | 075-531 | 075-532 | 075-533 | 075-534 | 075-535 | 075-536 | 075-537 | 075-538 |
| 075-539 | 075-540 | 075-541 | 075-542 | 075-543 | 075-544 | 075-545 | 075-551 | 075-552 | 075-553 |
| 075-554 | 075-584 | 075-656 | 075-657 | 075-658 | 075-995 | 075-997 | 075-998 | 155-010 | 155-015 |
| 155-019 | 155-022 | 155-025 | 155-026 | 155-027 | 155-029 | 155-030 | 155-264 | 375-001 | 375-002 |
| 375-008 | 375-031 | 475-623 | 475-648 | 575-635 | 575-636 | 575-638 | 575-655 | | |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

**DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 028-013 | 028-019 | 028-039 | 028-063 | 028-070 | 028-075 | 028-080 | 028-081 | 028-082 | 028-083 |
| 028-085 | 028-086 | 028-087 | 028-088 | 028-089 | 028-090 | 028-091 | 028-092 | 028-093 | 028-094 |
| 028-095 | 028-097 | 028-098 | 028-099 | 028-100 | 028-101 | 028-102 | 028-103 | 028-104 | 028-105 |
| 028-106 | 028-107 | 028-108 | 028-109 | 028-110 | 028-112 | 028-113 | 028-116 | 028-117 | 028-118 |
| 028-119 | 028-120 | 028-140 | 029-003 | 029-007 | 029-018 | 029-022 | 029-023 | 029-034 | 029-035 |
| 029-042 | 029-047 | 029-054 | 029-080 | 029-100 | 029-115 | 029-118 | 029-177 | 029-214 | 029-219 |
| 029-234 | 029-237 | 029-240 | 029-241 | 029-242 | 030-003 | 030-011 | 030-052 | 030-065 | 030-071 |
| 030-074 | 030-083 | **030-086** | 030-102 | 030-104 | 030-114 | 030-115 | 030-116 | 030-118 | 030-119 |
| 030-120 | 030-121 | 030-122 | 030-123 | 030-126 | 030-127 | 030-128 | 030-131 | 030-135 | 030-138 |
| 030-142 | 030-169 | 030-171 | 030-173 | 030-186 | 030-188 | 030-194 | 030-214 | 030-219 | 030-220 |
| 030-221 | 030-225 | 030-227 | 030-232 | 030-233 | 030-235 | 030-238 | 030-240 | 030-260 | 030-261 |
| 030-273 | 030-274 | 030-278 | 030-283 | 031-002 | 031-027 | 031-028 | 031-032 | 031-036 | 031-052 |
| 031-071 | 031-080 | 031-089 | 031-102 | 031-105 | 031-107 | 031-109 | 031-114 | 031-115 | 031-121 |
| 031-127 | 031-129 | 031-134 | 031-135 | 031-139 | 031-140 | 031-148 | 031-155 | 031-166 | 031-170 |
| 031-171 | 031-175 | 031-177 | 031-185 | 031-187 | 031-194 | 031-197 | 031-203 | 031-207 | 031-220 |
| 031-224 | 031-227 | 031-232 | 031-233 | 031-238 | 031-241 | 031-244 | 031-245 | 031-247 | 031-254 |
| 031-257 | 031-259 | 031-260 | 032-004 | 032-012 | 032-025 | 032-030 | 032-065 | 032-133 | 032-134 |
| 032-143 | 032-145 | 032-161 | 032-169 | 032-178 | 032-180 | 032-183 | 032-190 | 032-191 | 032-200 |
| 032-205 | 032-207 | 032-208 | 032-209 | 032-217 | 032-218 | 032-221 | 032-225 | 032-230 | 032-231 |
| 032-234 | 032-253 | 032-274 | 032-282 | 032-286 | 032-289 | 032-290 | 032-291 | 033-013 | 033-018 |
| 033-023 | 033-025 | 033-029 | 033-036 | 033-057 | 033-074 | 033-125 | 033-134 | 033-136 | 033-160 |
| 033-161 | 033-189 | 033-214 | 033-215 | 033-219 | 033-220 | 033-222 | 033-224 | 033-228 | 033-242 |
| 033-247 | 033-249 | 033-251 | 033-252 | 033-254 | 033-256 | 033-263 | 034-003 | 034-004 | 034-005 |
| 034-006 | 034-007 | 034-008 | 034-009 | 034-010 | 034-011 | 034-013 | 034-014 | 034-015 | 034-016 |
| 034-018 | 034-019 | 034-020 | 034-021 | 034-022 | 034-023 | 034-025 | 034-026 | 034-027 | 034-028 |
| 034-029 | 034-030 | 034-034 | 034-036 | 034-044 | 034-057 | 034-059 | 034-061 | 034-067 | 034-068 |
| 034-074 | 034-077 | 034-078 | 034-079 | 034-080 | 035-024 | 035-046 | 035-050 | 035-052 | 035-053 |
| 035-055 | 035-057 | 035-066 | 035-097 | 035-098 | 035-114 | 035-136 | 035-146 | 035-147 | 035-155 |
| 035-173 | 035-186 | 035-191 | 035-226 | 035-231 | 035-270 | 035-271 | 035-284 | 035-285 | 035-292 |
| 035-293 | 035-298 | 035-300 | 035-301 | 035-304 | 035-310 | 035-311 | 035-325 | 035-327 | 035-339 |
| 035-343 | 035-348 | 035-360 | 035-396 | 035-407 | 035-408 | 035-409 | 035-412 | 035-415 | 035-424 |
| 035-452 | 035-453 | 035-454 | 035-460 | 035-480 | 035-484 | 035-506 | 035-513 | 035-521 | 035-522 |
| 035-561 | 328-009 | 328-022 | 328-036 | 328-063 | 328-064 | 328-065 | 328-092 | 328-098 | 328-119 |
| 328-129 | 328-130 | 328-160 | 328-170 | 328-217 | 328-281 | 328-334 | 328-335 | 328-355 | 332-242 |
| 356-663 | 428-042 | 428-075 | 428-076 | 428-085 | 428-089 | 428-138 | 428-139 | 428-154 | 428-268 |
| 428-330 | 428-403 | 428-410 | 528-001 | 528-002 | 528-003 | | | | |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

**DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 028-061 | 029-013 | 029-014 | 029-025 | 030-007 | 030-010 | 030-017 | 030-046 | 030-054 | 030-055 |
| 030-059 | 030-064 | 030-103 | 030-111 | 030-113 | 030-117 | 030-124 | 030-137 | 030-139 | 030-143 |
| 030-144 | 030-146 | 030-148 | 030-149 | 030-150 | 030-154 | 030-156 | 030-160 | 030-165 | 030-174 |
| 030-175 | 030-180 | 030-182 | 030-187 | 030-196 | 030-197 | 030-200 | 030-207 | 030-211 | 030-212 |
| 030-213 | 030-215 | 030-217 | 030-218 | 030-223 | 030-224 | 030-228 | 030-229 | 030-237 | 030-245 |
| **030-248** | 030-250 | 030-258 | 030-259 | 030-262 | 030-266 | 030-300 | 031-001 | 031-003 | 031-009 |
| 031-012 | 031-024 | 031-030 | 031-033 | 031-034 | 031-035 | 031-037 | 031-038 | 031-039 | 031-041 |
| 031-042 | 031-051 | 031-054 | 031-056 | 031-057 | 031-065 | 031-067 | 031-079 | 031-084 | 031-085 |
| 031-094 | 031-097 | 031-106 | 031-108 | 031-110 | 031-111 | 031-113 | 031-128 | 031-132 | 031-136 |
| 031-137 | 031-141 | 031-144 | 031-145 | 031-147 | 031-151 | 031-156 | 031-157 | 031-167 | 031-172 |
| 031-176 | 031-183 | 031-188 | 031-191 | 031-198 | 031-199 | 031-200 | 031-202 | 031-212 | 031-221 |
| 031-222 | 031-223 | 031-226 | 031-230 | 031-236 | 031-237 | 031-250 | 031-252 | 031-261 | 032-003 |
| 032-005 | 032-015 | 032-016 | 032-024 | 032-032 | 032-033 | 032-034 | 032-035 | 032-036 | 032-037 |
| 032-038 | 032-040 | 032-041 | 032-045 | 032-047 | 032-048 | 032-050 | 032-052 | 032-057 | 032-059 |
| 032-062 | 032-063 | 032-064 | 032-068 | 032-070 | 032-071 | 032-074 | 032-075 | 032-076 | 032-077 |
| 032-079 | 032-080 | 032-082 | 032-084 | 032-085 | 032-086 | 032-088 | 032-091 | 032-092 | 032-093 |
| 032-095 | 032-096 | 032-097 | 032-098 | 032-103 | 032-105 | 032-135 | 032-185 | 032-188 | 032-192 |
| 032-194 | 032-195 | 032-196 | 032-198 | 032-199 | 032-201 | 032-204 | 032-220 | 032-233 | 032-263 |
| 032-322 | 033-008 | 033-014 | 033-061 | 033-190 | 033-198 | 033-218 | 033-223 | 033-225 | 033-226 |
| 033-229 | 033-230 | 033-262 | 034-035 | 034-037 | 034-038 | 034-039 | 034-040 | 034-041 | 034-042 |
| 034-043 | 034-045 | 034-046 | 034-047 | 034-048 | 034-049 | 034-050 | 034-051 | 034-052 | 034-053 |
| 034-054 | 034-055 | 034-056 | 034-058 | 034-060 | 034-062 | 034-063 | 034-064 | 034-065 | 035-389 |
| 328-004 | 328-023 | 328-024 | 328-027 | 328-032 | 328-035 | 328-039 | 328-041 | 328-042 | 328-046 |
| 328-049 | 328-066 | 328-069 | 328-073 | 328-074 | 328-076 | 328-078 | 328-082 | 328-083 | 328-087 |
| 328-089 | 328-090 | 328-091 | 328-093 | 328-094 | 328-095 | 328-096 | 328-097 | 328-099 | 328-101 |
| 328-103 | 328-104 | 328-110 | 328-113 | 328-115 | 328-152 | 328-163 | 328-172 | 328-173 | 328-183 |
| 328-184 | 328-185 | 328-194 | 328-195 | 328-196 | 328-207 | 328-211 | 328-215 | 328-369 | 328-370 |
| 332-546 | 428-072 | 428-098 | 428-108 | 428-111 | 428-122 | 428-130 | 428-136 | 428-141 | 428-144 |
| 428-146 | 428-152 | 428-155 | 428-320 | 428-376 | 428-377 | | | | |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

**DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR MEDIO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 028-024 | 028-032 | 028-034 | 028-055 | 028-059 | 028-060 | 028-062 | 028-115 | 029-002 | 029-005 |
| 029-010 | 029-011 | 029-012 | 029-019 | 029-038 | 029-049 | 029-051 | 029-086 | 029-087 | 029-178 |
| 030-004 | 030-008 | 030-013 | 030-014 | 030-018 | 030-020 | 030-021 | 030-022 | 030-025 | 030-028 |
| 030-029 | 030-030 | 030-031 | 030-035 | 030-036 | 030-039 | 030-040 | 030-041 | 030-043 | 030-045 |
| 030-048 | 030-050 | 030-051 | 030-053 | 030-057 | 030-058 | 030-063 | 030-066 | 030-067 | 030-069 |
| 030-070 | 030-072 | 030-073 | 030-076 | 030-080 | 030-081 | 030-084 | 030-087 | 030-088 | 030-089 |
| 030-091 | 030-092 | 030-093 | 030-094 | 030-095 | 030-096 | 030-097 | 030-098 | 030-101 | 030-105 |
| 030-106 | 030-107 | 030-108 | 030-109 | 030-112 | 030-125 | 030-136 | 030-140 | 030-141 | 030-145 |
| 030-147 | 030-152 | 030-153 | 030-155 | 030-157 | 030-158 | 030-159 | 030-162 | 030-163 | 030-164 |
| 030-166 | 030-167 | 030-172 | 030-176 | 030-177 | 030-178 | 030-179 | 030-181 | 030-190 | 030-191 |
| 030-192 | 030-193 | 030-195 | 030-199 | 030-201 | 030-202 | 030-203 | 030-204 | 030-205 | 030-208 |
| 030-209 | 030-210 | 030-216 | 030-222 | 030-226 | 030-230 | 030-231 | 030-234 | 030-236 | 030-239 |
| 030-243 | 030-247 | | 030-257 | 030-263 | 030-264 | 030-267 | 030-271 | 030-272 | 030-275 |
| 031-004 | 031-005 | 031-006 | 031-013 | 031-014 | 031-016 | 031-017 | 031-019 | 031-023 | 031-025 |
| 031-029 | 031-045 | 031-046 | 031-048 | 031-049 | 031-050 | 031-058 | 031-060 | 031-062 | 031-063 |
| 031-068 | 031-069 | 031-070 | 031-072 | 031-073 | 031-076 | 031-077 | 031-078 | 031-087 | 031-090 |
| 031-093 | 031-095 | 031-096 | 031-098 | 031-103 | 031-104 | 031-117 | 031-120 | 031-122 | 031-123 |
| 031-124 | 031-125 | 031-131 | 031-138 | 031-142 | 031-143 | 031-146 | 031-149 | 031-150 | 031-152 |
| 031-154 | 031-158 | 031-160 | 031-162 | 031-163 | 031-164 | 031-165 | 031-168 | 031-169 | 031-173 |
| 031-174 | 031-178 | 031-179 | 031-180 | 031-181 | 031-182 | 031-189 | 031-192 | 031-193 | 031-195 |
| 031-196 | 031-201 | 031-204 | 031-205 | 031-206 | 031-208 | 031-209 | 031-211 | 031-213 | 031-214 |
| 031-215 | 031-216 | 031-217 | 031-218 | 031-219 | 031-225 | 031-228 | 031-231 | 031-234 | 031-235 |
| 031-239 | 031-240 | 031-249 | 031-263 | 032-002 | 032-007 | 032-013 | 032-014 | 032-017 | 032-018 |
| 032-019 | 032-020 | 032-027 | 032-028 | 032-029 | 032-031 | 032-039 | 032-042 | 032-044 | 032-046 |
| 032-049 | 032-051 | 032-053 | 032-054 | 032-058 | 032-060 | 032-061 | 032-066 | 032-067 | 032-069 |
| 032-072 | 032-073 | 032-078 | 032-081 | 032-087 | 032-089 | 032-099 | 032-100 | 032-101 | 032-102 |
| 032-104 | 032-106 | 032-107 | 032-108 | 032-137 | 032-140 | | 032-150 | 032-153 | 032-156 |
| 032-165 | 032-166 | 032-170 | 032-172 | 032-173 | 032-174 | 032-176 | 032-177 | 032-179 | 032-181 |
| 032-184 | 032-186 | 032-187 | 032-189 | 032-193 | 032-197 | 032-202 | 032-206 | 032-210 | 032-211 |
| 032-212 | 032-214 | 032-215 | 032-216 | 032-222 | 032-251 | 032-260 | 032-264 | 032-267 | 032-321 |
| 032-324 | 033-001 | 033-004 | 033-009 | 033-010 | 033-011 | 033-020 | 033-138 | 033-159 | 033-164 |
| 033-187 | 033-221 | 033-227 | 033-243 | 033-244 | 033-245 | 033-259 | 035-390 | 035-399 | 328-001 |
| 328-002 | 328-005 | 328-007 | 328-011 | 328-013 | 328-014 | 328-015 | 328-017 | 328-018 | 328-019 |
| 328-020 | 328-025 | 328-028 | 328-029 | 328-037 | 328-038 | 328-044 | 328-045 | 328-047 | 328-048 |
| 328-050 | 328-054 | 328-056 | 328-057 | 328-067 | 328-068 | 328-070 | 328-071 | 328-072 | 328-077 |
| 328-079 | 328-080 | 328-084 | 328-085 | 328-086 | 328-088 | 328-100 | 328-102 | 328-111 | 328-112 |
| 328-114 | 328-120 | 328-124 | 328-128 | 328-153 | 328-179 | 328-181 | 328-182 | 328-187 | 328-188 |
| 328-190 | 328-192 | 328-193 | 328-197 | 328-198 | 328-199 | 328-200 | 328-205 | 328-208 | 328-209 |
| 328-336 | 328-337 | 328-339 | 328-353 | 328-356 | 328-357 | 428-070 | 428-071 | 428-077 | 428-081 |
| 428-086 | 428-099 | 428-100 | 428-101 | 428-102 | 428-103 | 428-107 | 428-109 | 428-113 | 428-114 |
| 428-116 | 428-126 | 428-127 | 428-128 | 428-132 | 428-133 | 428-135 | 428-137 | 428-143 | 428-145 |
| 428-147 | 428-148 | 428-150 | 428-318 | 428-321 | 428-381 | 428-382 | 428-391 | 428-402 | |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

**DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR ALTO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 028-001 | 028-002 | 028-003 | 028-004 | 028-005 | 028-006 | 028-007 | 028-008 | 028-009 | 028-010 |
| 028-011 | 028-012 | 028-014 | 028-015 | 028-016 | 028-017 | 028-018 | 028-021 | 028-022 | 028-023 |
| 028-025 | 028-026 | 028-027 | 028-028 | 028-029 | 028-030 | 028-031 | 028-033 | 028-035 | 028-036 |
| 028-037 | 028-038 | 028-040 | 028-041 | 028-042 | 028-043 | 028-044 | 028-045 | 028-046 | 028-047 |
| 028-048 | 028-049 | 028-050 | 028-051 | 028-052 | 028-053 | 028-054 | 028-056 | 028-057 | 028-058 |
| 028-065 | 028-066 | 028-067 | 028-068 | 028-069 | 028-071 | 028-072 | 028-073 | 028-074 | 028-076 |
| 029-001 | 029-004 | 029-006 | 029-008 | 029-009 | 029-015 | 029-016 | 029-017 | 029-020 | 029-021 |
| 029-026 | 029-028 | 029-029 | 029-030 | 029-031 | 029-032 | 029-033 | 029-036 | 029-037 | 029-039 |
| 029-040 | 029-041 | 029-043 | 029-044 | 029-045 | 029-046 | 029-048 | 029-050 | 029-053 | 029-055 |
| 029-056 | 029-057 | 029-058 | 029-059 | 029-060 | 029-061 | 029-062 | 029-063 | 029-065 | 029-066 |
| 029-067 | 029-068 | 029-069 | 029-070 | 029-071 | 029-072 | 029-073 | 029-074 | 029-075 | 029-076 |
| 029-077 | 029-078 | 029-079 | 029-081 | 029-082 | 029-083 | 029-084 | 029-085 | 029-089 | 029-090 |
| 029-091 | 029-092 | 029-094 | 029-095 | 029-096 | 029-097 | 029-098 | 029-099 | 029-101 | 029-102 |
| 029-103 | 029-104 | 029-105 | 029-106 | 029-108 | 029-109 | 029-110 | 029-111 | 029-112 | 029-113 |
| 029-114 | 029-116 | 029-117 | 029-119 | 029-120 | 029-121 | 029-122 | 029-126 | 029-127 | 029-128 |
| 029-129 | 029-130 | 029-131 | 029-132 | 029-133 | 029-134 | 029-135 | 029-136 | 029-137 | 029-138 |
| 029-139 | 029-140 | 029-141 | 029-142 | 029-143 | 029-144 | 029-145 | 029-146 | 029-147 | 029-148 |
| 029-149 | 029-150 | 029-151 | 029-152 | 029-153 | 029-154 | 029-155 | 029-156 | 029-157 | 029-158 |
| 029-159 | 029-160 | 029-161 | 029-162 | 029-163 | 029-164 | 029-165 | 029-166 | 029-167 | 029-168 |
| 029-169 | 029-170 | 029-171 | 029-172 | 029-173 | 029-174 | 029-175 | 029-176 | 029-179 | 029-181 |
| 029-182 | 029-183 | 029-184 | 029-185 | 029-186 | 029-187 | 029-188 | 029-189 | 029-190 | 029-191 |
| 029-192 | 029-193 | 029-194 | 029-195 | 029-196 | 029-198 | 029-199 | 029-200 | 029-201 | 029-202 |
| 029-203 | 029-204 | 029-205 | 029-206 | 029-207 | 029-208 | 029-209 | 029-210 | 029-211 | 029-212 |
| 029-215 | 029-216 | 029-217 | 029-221 | 029-222 | 029-235 | 029-236 | 030-001 | 030-002 | 030-005 |
| 030-006 | 030-009 | 030-015 | 030-016 | 030-023 | 030-024 | 030-027 | 030-032 | 030-033 | 030-034 |
| 030-037 | 030-038 | 030-042 | 030-044 | 030-047 | 030-049 | 030-056 | 030-061 | 030-062 | 030-068 |
| 030-075 | 030-077 | 030-078 | 030-079 | 030-082 | 030-085 | | 030-090 | 030-099 | 030-100 |
| 030-110 | 030-151 | 030-161 | 030-168 | 030-170 | 030-183 | 030-184 | 030-185 | 030-189 | 030-241 |
| 030-244 | 030-246 | 030-249 | 030-251 | 030-252 | 030-253 | 030-254 | 030-255 | 030-256 | 030-268 |
| 030-269 | 030-270 | 030-276 | 030-277 | 030-281 | 031-007 | 031-008 | 031-010 | 031-011 | 031-018 |
| 031-020 | 031-021 | 031-026 | 031-047 | 031-053 | 031-055 | 031-081 | 031-083 | 031-099 | 031-126 |
| 031-133 | 031-161 | 031-184 | 031-186 | 031-190 | 031-210 | 031-246 | 032-006 | 032-008 | 032-023 |
| 032-026 | 032-043 | 032-109 | 032-110 | 032-111 | 032-112 | 032-113 | 032-114 | 032-115 | 032-117 |
| 032-119 | 032-120 | 032-121 | 032-122 | 032-123 | 032-124 | 032-125 | 032-141 | 032-152 | 032-171 |
| 032-249 | 032-250 | 032-252 | 032-273 | 032-280 | 032-281 | 032-283 | 032-284 | 032-285 | 033-002 |
| 033-005 | 033-006 | 033-007 | 033-012 | 033-015 | 033-016 | 033-017 | 033-021 | 033-022 | 033-026 |
| 033-027 | 033-028 | 033-030 | 033-031 | 033-032 | 033-033 | 033-034 | 033-035 | 033-037 | 033-038 |
| 033-039 | 033-040 | 033-041 | 033-042 | 033-043 | 033-044 | 033-045 | 033-046 | 033-048 | 033-049 |
| 033-050 | 033-051 | 033-052 | 033-053 | 033-054 | 033-055 | 033-056 | 033-062 | 033-063 | 033-064 |
| 033-065 | 033-066 | 033-067 | 033-068 | 033-069 | 033-070 | 033-075 | 033-076 | 033-077 | 033-078 |
| 033-079 | 033-080 | 033-081 | 033-082 | 033-083 | 033-084 | 033-085 | 033-086 | 033-087 | 033-088 |
| 033-089 | 033-090 | 033-091 | 033-092 | 033-093 | 033-095 | 033-096 | 033-097 | 033-098 | 033-099 |
| 033-100 | 033-101 | 033-102 | 033-103 | 033-104 | 033-105 | 033-106 | 033-107 | 033-108 | 033-109 |
| 033-110 | 033-111 | 033-112 | 033-113 | 033-114 | 033-115 | 033-116 | 033-117 | 033-118 | 033-119 |
| 033-120 | 033-121 | 033-122 | 033-123 | 033-124 | 033-126 | 033-127 | 033-128 | 033-129 | 033-130 |
| 033-132 | 033-133 | 033-135 | 033-137 | 033-139 | 033-140 | 033-141 | 033-142 | 033-143 | 033-144 |
| 033-145 | 033-146 | 033-147 | 033-148 | 033-149 | 033-150 | 033-151 | 033-152 | 033-153 | 033-154 |
| 033-155 | 033-156 | 033-157 | 033-158 | 033-165 | 033-166 | 033-167 | 033-168 | 033-169 | 033-170 |
| 033-171 | 033-172 | 033-173 | 033-174 | 033-175 | 033-176 | 033-177 | 033-178 | 033-179 | 033-180 |
| 033-181 | 033-182 | 033-183 | 033-184 | 033-185 | 033-188 | 033-191 | 033-192 | 033-193 | 033-194 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

**DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR ALTO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 033-195 | 033-196 | 033-197 | 033-199 | 033-200 | 033-201 | 033-202 | 033-203 | 033-204 | 033-205 |
| 033-206 | 033-207 | 033-208 | 033-209 | 033-210 | 033-211 | 033-212 | 033-213 | 033-216 | 033-217 |
| 033-231 | 033-232 | 033-233 | 033-234 | 033-235 | 033-236 | 033-237 | 033-238 | 033-239 | 033-240 |
| 033-241 | 033-246 | 033-248 | 033-255 | 033-257 | 033-258 | 034-002 | 034-031 | 034-032 | 034-033 |
| 034-066 | 034-069 | 034-071 | 034-072 | 034-073 | 034-075 | 035-001 | 035-002 | 035-003 | 035-004 |
| 035-005 | 035-006 | 035-007 | 035-008 | 035-009 | 035-010 | 035-011 | 035-012 | 035-013 | 035-014 |
| 035-015 | 035-016 | 035-017 | 035-018 | 035-019 | 035-020 | 035-021 | 035-022 | 035-023 | 035-025 |
| 035-026 | 035-027 | 035-028 | 035-029 | 035-030 | 035-031 | 035-032 | 035-033 | 035-035 | 035-037 |
| 035-038 | 035-039 | 035-042 | 035-044 | 035-045 | 035-047 | 035-048 | 035-049 | 035-051 | 035-054 |
| 035-056 | 035-061 | 035-063 | 035-064 | 035-067 | 035-068 | 035-069 | 035-070 | 035-071 | 035-072 |
| 035-073 | 035-074 | 035-075 | 035-076 | 035-077 | 035-078 | 035-079 | 035-080 | 035-081 | 035-082 |
| 035-083 | 035-084 | 035-085 | 035-086 | 035-087 | 035-088 | 035-089 | 035-090 | 035-091 | 035-092 |
| 035-093 | 035-094 | 035-095 | 035-096 | 035-099 | 035-100 | 035-101 | 035-102 | 035-103 | 035-104 |
| 035-105 | 035-106 | 035-107 | 035-108 | 035-109 | 035-110 | 035-111 | 035-112 | 035-113 | 035-115 |
| 035-116 | 035-117 | 035-118 | 035-119 | 035-120 | 035-121 | 035-122 | 035-123 | 035-124 | 035-125 |
| 035-126 | 035-127 | 035-128 | 035-129 | 035-130 | 035-131 | 035-132 | 035-133 | 035-134 | 035-135 |
| 035-137 | 035-138 | 035-139 | 035-140 | 035-141 | 035-142 | 035-144 | 035-145 | 035-148 | 035-149 |
| 035-150 | 035-151 | 035-152 | 035-153 | 035-154 | 035-156 | 035-157 | 035-158 | 035-159 | 035-160 |
| 035-161 | 035-162 | 035-163 | 035-164 | 035-165 | 035-166 | 035-167 | 035-168 | 035-169 | 035-170 |
| 035-171 | 035-172 | 035-174 | 035-175 | 035-176 | 035-177 | 035-178 | 035-179 | 035-180 | 035-181 |
| 035-182 | 035-183 | 035-184 | 035-185 | 035-187 | 035-188 | 035-189 | 035-190 | 035-192 | 035-193 |
| 035-194 | 035-195 | 035-196 | 035-197 | 035-198 | 035-199 | 035-200 | 035-201 | 035-202 | 035-203 |
| 035-204 | 035-205 | 035-206 | 035-207 | 035-208 | 035-209 | 035-210 | 035-211 | 035-212 | 035-213 |
| 035-214 | 035-215 | 035-216 | 035-217 | 035-218 | 035-219 | 035-220 | 035-221 | 035-222 | 035-223 |
| 035-224 | 035-225 | 035-227 | 035-228 | 035-229 | 035-230 | 035-232 | 035-233 | 035-234 | 035-235 |
| 035-236 | 035-237 | 035-238 | 035-240 | 035-241 | 035-242 | 035-243 | 035-244 | 035-245 | 035-246 |
| 035-247 | 035-248 | 035-249 | 035-250 | 035-251 | 035-252 | 035-253 | 035-254 | 035-255 | 035-256 |
| 035-257 | 035-258 | 035-259 | 035-260 | 035-261 | 035-262 | 035-263 | 035-264 | 035-265 | 035-266 |
| 035-267 | 035-268 | 035-269 | 035-272 | 035-273 | 035-275 | 035-276 | 035-277 | 035-278 | 035-279 |
| 035-281 | 035-282 | 035-283 | 035-286 | 035-287 | 035-288 | 035-289 | 035-290 | 035-291 | 035-294 |
| 035-295 | 035-296 | 035-297 | 035-299 | 035-302 | 035-303 | 035-305 | 035-306 | 035-307 | 035-308 |
| 035-309 | 035-312 | 035-313 | 035-314 | 035-315 | 035-316 | 035-317 | 035-318 | 035-319 | 035-320 |
| 035-322 | 035-323 | 035-324 | 035-326 | 035-328 | 035-329 | 035-331 | 035-333 | 035-334 | 035-335 |
| 035-336 | 035-337 | 035-338 | 035-340 | 035-342 | 035-344 | 035-345 | 035-346 | 035-347 | 035-349 |
| 035-350 | 035-351 | 035-352 | 035-353 | 035-354 | 035-355 | 035-356 | 035-357 | 035-358 | 035-359 |
| 035-361 | 035-362 | 035-363 | 035-364 | 035-365 | 035-366 | 035-383 | 035-384 | 035-385 | 035-386 |
| 035-387 | 035-388 | 035-391 | 035-392 | 035-393 | 035-394 | 035-395 | 035-397 | 035-398 | 035-400 |
| 035-402 | 035-403 | 035-405 | 035-406 | 035-413 | 035-414 | 035-421 | 035-422 | 035-423 | 035-425 |
| 035-426 | 035-427 | 035-428 | 035-429 | 035-430 | 035-431 | 035-432 | 035-433 | 035-434 | 035-435 |
| 035-436 | 035-437 | 035-438 | 035-439 | 035-440 | 035-441 | 035-442 | 035-443 | 035-444 | 035-445 |
| 035-446 | 035-447 | 035-448 | 035-449 | 035-450 | 035-451 | 035-455 | 035-456 | 035-457 | 035-458 |
| 035-459 | 035-461 | 035-462 | 035-463 | 035-464 | 035-465 | 035-466 | 035-467 | 035-468 | 035-469 |
| 035-470 | 035-471 | 035-472 | 035-473 | 035-474 | 035-475 | 035-476 | 035-477 | 035-478 | 035-479 |
| 035-481 | 035-482 | 035-483 | 035-485 | 035-486 | 035-487 | 035-488 | 035-489 | 035-490 | 035-491 |
| 035-492 | 035-493 | 035-494 | 035-495 | 035-496 | 035-497 | 035-498 | 035-499 | 035-500 | 035-501 |
| 035-502 | 035-503 | 035-504 | 035-505 | 035-507 | 035-508 | 035-509 | 035-510 | 035-511 | 035-512 |
| 035-515 | 035-516 | 035-517 | 035-528 | 035-532 | 035-533 | 035-534 | 035-535 | 035-536 | 035-537 |
| 035-538 | 035-539 | 035-540 | 035-541 | 035-542 | 035-551 | 035-552 | 035-553 | 035-557 | 035-600 |
| 328-006 | 328-008 | 328-010 | 328-012 | 328-016 | 328-026 | 328-030 | 328-033 | 328-040 | 328-043 |
| 328-051 | 328-052 | 328-053 | 328-055 | 328-058 | 328-059 | 328-060 | 328-061 | 328-062 | 328-127 |

DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO
ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR ALTO

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 328-156 | 328-159 | 328-165 | 328-169 | 328-174 | 328-180 | 328-186 | 328-191 | 328-201 | 328-202 |
| 328-203 | 328-204 | 328-206 | 328-332 | 328-333 | 428-043 | 428-046 | 428-049 | 428-050 | 428-053 |
| 428-054 | 428-057 | 428-058 | 428-059 | 428-060 | 428-061 | 428-062 | 428-063 | 428-064 | 428-065 |
| 428-067 | 428-069 | 428-073 | 428-074 | 428-078 | 428-079 | 428-080 | 428-082 | 428-083 | 428-084 |
| 428-087 | 428-088 | 428-090 | 428-091 | 428-092 | 428-095 | 428-096 | 428-097 | 428-104 | 428-105 |
| 428-106 | 428-110 | 428-112 | 428-115 | 428-117 | 428-118 | 428-119 | 428-120 | 428-121 | 428-123 |
| 428-124 | 428-129 | 428-140 | 428-142 | 428-149 | 428-151 | 428-153 | 428-181 | 428-259 | 428-269 |
| 428-270 | 428-319 | 428-322 | 428-327 | 428-328 | 428-329 | 428-331 | 428-390 | 428-404 | |

**DELEGACIÓN MILPA ALTA**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 051-018 | 051-019 | 051-028 | 051-030 | 051-093 | 051-095 | 051-096 | 051-099 | 051-100 | 051-115 |
| 051-116 | 051-117 | 051-126 | 051-133 | 051-139 | 051-152 | 051-153 | 051-154 | 051-155 | 051-160 |
| 051-161 | 051-162 | 051-165 | 051-166 | 051-167 | 051-168 | 051-169 | 051-177 | 051-178 | 051-181 |
| 051-183 | 051-187 | 051-189 | 051-192 | 051-193 | 051-195 | 051-196 | 051-199 | 051-200 | 051-202 |
| 051-203 | 051-204 | 051-205 | 051-206 | 051-208 | 051-209 | 051-211 | 051-212 | 051-214 | 051-216 |
| 051-218 | 051-219 | 051-232 | 051-243 | 051-267 | 051-280 | 051-283 | 051-288 | 051-290 | 051-294 |
| 051-298 | 051-311 | 051-323 | 051-326 | 051-328 | 051-329 | 051-336 | 051-338 | 051-339 | 051-341 |
| 051-346 | 051-347 | 051-355 | 051-356 | 051-357 | 051-358 | 051-360 | 051-361 | 051-362 | 051-365 |
| 051-380 | 051-382 | 051-383 | 051-384 | 051-385 | 051-391 | 051-395 | 051-396 | 051-411 | 051-415 |
| 051-420 | 051-425 | 051-430 | 051-431 | 051-432 | 051-443 | 051-444 | 051-445 | 051-446 | 051-448 |
| 051-450 | 051-451 | 051-458 | 051-464 | 051-467 | 051-470 | 051-471 | 051-473 | 051-476 | 051-484 |
| 051-485 | 051-493 | 051-495 | 051-496 | 051-500 | 051-509 | 051-510 | 051-512 | 051-522 | 051-527 |
| 051-528 | 051-529 | 051-530 | 051-531 | 051-532 | 051-534 | 051-535 | 051-540 | 051-541 | 051-542 |
| 051-551 | 051-554 | 051-555 | 051-556 | 051-557 | 051-559 | 051-561 | 051-562 | 051-563 | 051-567 |
| 051-571 | 051-572 | 051-573 | 051-574 | 051-576 | 051-577 | 051-579 | 051-580 | 051-583 | 051-585 |
| 051-586 | 051-590 | 051-591 | 051-593 | 051-595 | 051-596 | 051-598 | 051-599 | 051-601 | 051-602 |
| 051-604 | 051-609 | 051-620 | 051-623 | 051-624 | 051-626 | 051-627 | 051-628 | 051-629 | 051-630 |
| 051-634 | 051-636 | 051-637 | 051-640 | 051-645 | 051-647 | 051-650 | 051-651 | 051-652 | 051-653 |
| 051-654 | 051-655 | 051-656 | 051-657 | 051-658 | 051-660 | 051-682 | 051-683 | 051-684 | 051-686 |
| 051-705 | 051-706 | 051-708 | 051-717 | 051-721 | 051-725 | 051-727 | 051-730 | 051-737 | 051-740 |
| 051-743 | 051-746 | 051-747 | 051-751 | 051-753 | 051-754 | 051-757 | 051-758 | 051-759 | 051-764 |
| 051-765 | 051-767 | 051-768 | 051-770 | 051-772 | 051-775 | 051-776 | 051-778 | 051-780 | 051-781 |
| 051-782 | 051-783 | 051-784 | 051-785 | 051-786 | 051-787 | 051-790 | 051-801 | 051-803 | 051-804 |
| 051-806 | 051-807 | 051-808 | 051-809 | 051-852 | 090-023 | 090-027 | 090-028 | 090-062 | 090-068 |
| 090-069 | 090-072 | 090-075 | 090-077 | 090-078 | 090-079 | 090-080 | 090-081 | 090-082 | 090-083 |
| 090-100 | 090-103 | 090-104 | 090-108 | 090-113 | 090-115 | 090-117 | 090-121 | 090-123 | 090-151 |
| 090-152 | 090-153 | 090-154 | 090-155 | 090-156 | 090-158 | 090-201 | 090-202 | 090-203 | 090-205 |
| 090-206 | 090-208 | 090-210 | 090-211 | 090-212 | 090-214 | 090-215 | 090-216 | 090-218 | 090-220 |
| 090-224 | 090-225 | 090-226 | 090-227 | 090-228 | 090-229 | 090-230 | 090-231 | 090-232 | 090-233 |
| 090-234 | 090-235 | 090-236 | 090-238 | 090-243 | 090-245 | 090-246 | 090-247 | 090-248 | 090-249 |
| 090-250 | 090-252 | 090-253 | 090-254 | 090-255 | 090-256 | 090-257 | 090-258 | 090-260 | 090-261 |
| 090-288 | 090-290 | 090-313 | 090-314 | 090-318 | 090-327 | 090-331 | 090-354 | 090-355 | 090-361 |
| 090-371 | 090-372 | 090-383 | 090-387 | 090-390 | 090-391 | 090-393 | 090-394 | 090-396 | 090-397 |
| 090-405 | 090-406 | 090-407 | 090-408 | 090-409 | 090-410 | 090-411 | 090-412 | 090-413 | 090-414 |
| 090-580 | 090-581 | 090-582 | 090-600 | 090-601 | 090-602 | 090-603 | 090-604 | 090-605 | 090-606 |
| 090-607 | 090-608 | 090-609 | 090-610 | 090-611 | 090-612 | 090-613 | 090-614 | 090-615 | 090-616 |
| 090-617 | 090-618 | 090-619 | 090-620 | 090-621 | 090-622 | 090-623 | 090-624 | 090-625 | 090-626 |
| 090-627 | 090-628 | 090-629 | 090-630 | 090-631 | 090-632 | 251-500 | 251-501 | 251-506 | 251-509 |
| 290-500 | 751-001 | 751-002 | 751-003 | 751-009 | 751-010 | 751-011 | 751-012 | 751-013 | 751-014 |
| 751-015 | 751-016 | 751-017 | 751-018 | 751-019 | 751-020 | 751-021 | 751-022 | 751-023 | 751-024 |
| 751-025 | 751-026 | 751-027 | 751-028 | 751-029 | 751-030 | 751-031 | 751-032 | 751-033 | 751-034 |
| 751-035 | 751-036 | 751-037 | 751-038 | 751-039 | 751-040 | 751-041 | 751-042 | 751-043 | 751-044 |
| 751-045 | 751-046 | 751-047 | 751-048 | 751-049 | 751-050 | 751-052 | 751-053 | 751-054 | 751-055 |
| 751-056 | 751-057 | 751-058 | 751-059 | 751-062 | 751-063 | 751-065 | 751-067 | 751-068 | 751-069 |
| 751-070 | 751-071 | 751-072 | 751-074 | 751-075 | 751-076 | 751-077 | 751-078 | 751-079 | 751-080 |
| 751-081 | 751-082 | 751-083 | 751-084 | 751-086 | 751-087 | 751-088 | 751-089 | 751-090 | 751-092 |
| 751-093 | 751-094 | 751-095 | 751-096 | 751-098 | 751-099 | 751-100 | 751-101 | 751-102 | 751-105 |
| 751-106 | 751-107 | 751-108 | 751-109 | 751-111 | 751-112 | 751-113 | 751-114 | 751-115 | 751-116 |
| 751-117 | 751-118 | 751-119 | 751-120 | 751-121 | 751-122 | 751-123 | 751-124 | 751-125 | 751-126 |
| 751-127 | 751-129 | 751-130 | 751-131 | 751-132 | 751-133 | 751-134 | 751-136 | 751-137 | 751-138 |

**DELEGACIÓN MILPA ALTA**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 751-139 | 751-140 | 751-141 | 751-143 | 751-144 | 751-145 | 751-146 | 751-147 | 751-148 | 751-149 |
| 751-150 | 751-151 | 751-152 | 751-153 | 751-154 | 751-155 | 751-156 | 751-157 | 751-158 | 751-159 |
| 751-160 | 751-162 | 751-163 | 751-164 | 751-165 | 751-167 | 751-168 | 751-169 | 751-170 | 751-172 |
| 751-173 | 751-174 | 751-175 | 751-176 | 751-177 | 751-179 | 751-180 | 751-181 | 751-182 | 751-183 |
| 751-185 | 751-186 | 751-187 | 751-188 | 751-190 | 751-191 | 751-192 | 751-193 | 751-194 | 751-195 |
| 751-196 | 751-197 | 751-200 | 751-201 | 751-202 | 751-203 | 751-204 | 751-205 | 751-206 | 751-207 |
| 751-209 | 751-210 | 751-211 | 751-212 | 751-213 | 751-214 | 751-215 | 751-216 | 751-217 | 751-218 |
| 751-219 | 751-220 | 751-221 | 751-222 | 751-223 | 751-224 | 751-226 | 751-227 | 751-228 | 751-229 |
| 751-230 | 751-232 | 751-233 | 751-234 | 751-235 | 751-236 | 751-238 | 751-239 | 751-240 | 751-241 |
| 751-242 | 751-243 | 751-245 | 751-252 | 751-253 | 751-254 | 751-255 | 751-256 | 751-257 | 751-258 |
| 751-259 | 751-260 | 751-261 | 751-263 | 751-264 | 751-265 | 751-267 | 751-268 | 751-269 | 751-270 |
| 751-274 | 751-275 | 751-276 | 751-277 | 751-278 | 751-279 | 751-301 | 751-411 | 751-412 | 751-413 |
| 751-414 | 751-415 | 751-416 | 751-450 | 751-453 | 751-454 | 751-455 | 751-456 | 751-457 | 751-459 |
| 751-461 | 751-462 | 751-463 | 751-464 | 751-465 | 751-467 | 751-469 | 751-470 | 751-472 | 751-473 |
| 751-474 | 751-476 | 751-480 | 751-481 | 751-482 | 751-601 | 751-602 | 751-603 | 786-001 | 786-002 |
| 786-003 | 786-004 | 786-005 | 786-006 | 786-007 | 786-008 | 786-009 | 786-010 | 786-011 | 786-012 |
| 786-013 | 786-014 | 786-015 | 786-016 | 786-017 | 786-018 | 786-019 | 786-020 | 786-021 | 786-022 |
| 786-023 | 786-024 | 786-025 | 786-026 | 786-027 | 786-028 | 786-029 | 786-030 | 786-031 | 786-032 |
| 786-033 | 786-034 | 786-035 | 786-036 | 786-037 | 786-038 | 786-039 | 786-040 | 786-041 | 786-042 |
| 786-043 | 786-044 | 786-045 | 786-046 | 786-047 | 786-048 | 786-055 | 786-056 | 786-057 | 786-058 |
| 786-059 | 786-060 | 786-061 | 786-062 | 786-063 | 786-064 | 786-065 | 786-076 | 786-077 | 786-078 |
| 786-079 | 786-080 | 786-081 | 786-082 | 786-083 | 786-084 | 786-085 | 786-086 | 786-087 | 786-088 |
| 786-089 | 786-090 | 786-091 | 786-092 | 787-001 | 787-002 | 787-003 | 787-004 | 787-005 | 787-006 |
| 787-007 | 787-008 | 787-009 | 787-010 | 787-011 | 787-012 | 787-013 | 787-014 | 787-015 | 787-016 |
| 787-017 | 787-018 | 787-019 | 787-020 | 787-021 | 787-022 | 787-023 | 787-024 | 788-001 | 788-002 |
| 788-003 | 788-004 | 788-005 | 788-006 | 788-007 | 788-008 | 788-009 | 788-010 | 788-011 | 788-012 |
| 788-013 | 788-014 | 788-015 | 788-016 | 788-017 | 788-018 | 788-019 | 788-020 | 788-021 | 788-022 |
| 788-023 | 788-024 | 788-026 | 788-027 | 788-028 | 788-029 | 788-030 | 788-031 | 788-032 | 788-033 |
| 788-034 | 788-035 | 788-036 | 788-037 | 788-038 | 788-039 | 788-040 | 788-041 | 788-042 | 788-043 |
| 788-044 | 788-045 | 788-046 | 788-047 | 788-048 | 788-049 | 788-050 | 788-051 | 788-055 | 788-056 |
| 788-057 | 788-058 | 789-001 | 789-002 | 789-003 | 789-004 | 789-005 | 789-006 | 789-007 | 789-008 |
| 789-009 | 789-010 | 789-011 | 789-012 | 789-013 | 789-014 | 789-015 | 789-016 | 789-017 | 789-018 |
| 789-019 | 789-020 | 789-021 | 789-022 | 789-023 | 789-024 | 789-025 | 789-026 | 789-027 | 789-028 |
| 789-029 | 789-030 | 789-031 | 789-032 | 789-033 | 789-034 | 789-035 | 789-036 | 789-037 | 789-039 |
| 789-040 | 789-041 | 789-042 | 789-043 | 789-044 | 789-045 | 789-046 | 789-047 | 789-048 | 789-049 |
| 789-050 | 789-051 | 789-052 | 789-053 | 789-054 | 789-055 | 789-056 | 789-057 | 789-058 | 789-059 |
| 789-060 | 789-061 | 789-062 | 789-063 | 789-064 | 789-065 | 789-066 | 789-067 | 789-068 | 789-069 |
| 789-070 | 789-071 | 789-072 | 789-073 | 789-074 | 789-075 | 789-076 | 789-077 | 789-078 | 789-079 |
| 789-080 | 789-081 | 789-082 | 789-083 | 789-084 | 789-085 | 789-086 | 789-087 | 789-088 | 789-089 |
| 789-090 | 789-091 | 789-092 | 789-093 | 789-094 | 789-095 | 789-096 | 789-097 | 789-098 | 789-099 |
| 789-100 | 789-101 | 789-102 | 789-103 | 789-104 | 789-105 | 789-106 | 789-107 | 789-108 | 789-109 |
| 789-110 | 789-111 | 789-112 | 789-113 | 789-114 | 789-115 | 789-116 | 789-117 | 789-118 | 789-119 |
| 789-120 | 789-121 | 789-122 | 789-123 | 789-124 | 789-125 | 789-126 | 789-127 | 789-128 | 789-129 |
| 789-130 | 789-131 | 789-132 | 789-133 | 789-134 | 789-135 | 789-136 | 789-137 | 789-138 | 789-139 |
| 789-140 | 789-141 | 789-142 | 789-143 | 789-144 | 789-145 | 789-146 | 789-147 | 789-148 | 789-149 |
| 789-150 | 789-151 | 789-152 | 789-153 | 789-154 | 789-155 | 789-156 | 789-157 | 789-158 | 789-159 |
| 789-160 | 789-161 | 789-162 | 789-163 | 789-164 | 789-165 | 789-166 | 789-167 | 789-168 | 789-169 |
| 789-170 | 789-171 | 789-172 | 789-173 | 789-174 | 789-175 | 789-177 | 789-178 | 789-179 | 789-180 |
| 789-181 | 789-182 | 789-183 | 789-184 | 789-185 | 789-186 | 789-187 | 789-188 | 789-189 | 789-190 |
| 789-191 | 789-192 | 789-193 | 789-194 | 789-195 | 789-196 | 789-197 | 789-198 | 789-199 | 789-200 |

**DELEGACIÓN MILPA ALTA**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 789-201 | 789-202 | 789-203 | 789-204 | 789-205 | 789-206 | 789-207 | 789-208 | 789-209 | 789-210 |
| 789-211 | 789-212 | 789-213 | 790-001 | 790-002 | 790-004 | 790-006 | 790-007 | 790-008 | 790-009 |
| 790-010 | 790-011 | 790-012 | 790-013 | 790-014 | 790-015 | 790-016 | 790-018 | 790-019 | 790-020 |
| 790-027 | 790-031 | 790-032 | 790-033 | 790-034 | 790-035 | 790-038 | 790-039 | 790-040 | 790-041 |
| 790-042 | 790-043 | 790-044 | 790-045 | 790-046 | 790-047 | 790-048 | 790-050 | 790-051 | 790-053 |
| 790-054 | 790-055 | 790-056 | 790-059 | 790-060 | 790-061 | 790-063 | 790-064 | 790-065 | 790-066 |
| 790-068 | 790-069 | 790-080 | 790-081 | 790-083 | 790-085 | 790-086 | 790-087 | 790-092 | 790-102 |
| 790-103 | 790-105 | 790-106 | 790-107 | 790-108 | 790-110 | 790-111 | 790-112 | 790-114 | 790-115 |
| 790-116 | 790-117 | 790-118 | 790-119 | 790-120 | 790-121 | 790-122 | 790-124 | 790-125 | 790-200 |
| 790-201 | 790-202 | 790-203 | 790-204 | 790-205 | 790-206 | 790-207 | 790-208 | 790-209 | 790-210 |
| 790-211 | 790-212 | 790-213 | 790-214 | 790-215 | 790-216 | 790-217 | 790-218 | 790-219 | 790-220 |
| 790-221 | 790-223 | 790-224 | 790-225 | 790-226 | 790-227 | 790-228 | 790-229 | 790-230 | 790-231 |
| 790-232 | 790-233 | 790-234 | 790-235 | 790-236 | 790-237 | 790-238 | 790-239 | 790-240 | 790-241 |
| 790-242 | 790-243 | 790-244 | 790-245 | 790-246 | 790-247 | 790-248 | 790-249 | 790-250 | 790-251 |
| 790-252 | 790-253 | 790-254 | 790-255 | 790-256 | 790-257 | 790-258 | 790-259 | 790-260 | 790-261 |
| 790-262 | 790-263 | 790-264 | 790-265 | 790-266 | 790-267 | 790-268 | 790-269 | 790-270 | 790-271 |
| 790-272 | 790-273 | 790-274 | 790-275 | 790-276 | 790-277 | 790-278 | 790-279 | 790-280 | 790-281 |
| 790-282 | 790-283 | 790-285 | 790-286 | 790-287 | 790-289 | 790-290 | 790-291 | 790-292 | 790-293 |
| 790-294 | 790-295 | 790-296 | 790-297 | 790-298 | 790-300 | 790-301 | 790-302 | 790-304 | 790-305 |
| 790-313 | 790-321 | 790-331 | 790-501 | 790-502 | | | | | |

**DELEGACIÓN MILPA ALTA**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 051-006 | 051-008 | 051-010 | 051-013 | 051-016 | 051-017 | 051-020 | 051-023 | 051-026 | 051-029 |
| 051-034 | 051-037 | 051-039 | 051-041 | 051-042 | 051-045 | 051-048 | 051-052 | 051-056 | 051-060 |
| 051-067 | 051-068 | 051-069 | 051-070 | 051-076 | 051-077 | 051-082 | 051-083 | 051-084 | 051-086 |
| 051-087 | 051-092 | 051-094 | 051-097 | 051-101 | 051-102 | 051-103 | 051-104 | 051-105 | 051-110 |
| 051-111 | 051-112 | 051-113 | 051-114 | 051-119 | 051-120 | 051-122 | 051-123 | 051-125 | 051-129 |
| 051-130 | 051-131 | 051-134 | 051-135 | 051-137 | 051-138 | 051-140 | 051-141 | 051-143 | 051-145 |
| 051-147 | 051-149 | 051-150 | 051-151 | 051-158 | 051-163 | 051-170 | 051-171 | 051-172 | 051-173 |
| 051-174 | 051-175 | 051-176 | 051-179 | 051-180 | 051-182 | 051-184 | 051-185 | 051-188 | 051-190 |
| 051-191 | 051-194 | 051-197 | 051-198 | 051-201 | 051-207 | 051-210 | 051-213 | 051-215 | 051-217 |
| 051-221 | 051-226 | 051-228 | 051-231 | 051-233 | 051-240 | 051-241 | 051-247 | 051-249 | 051-250 |
| 051-252 | 051-257 | 051-259 | 051-260 | 051-263 | 051-265 | 051-272 | 051-274 | 051-277 | 051-281 |
| 051-285 | 051-287 | 051-289 | 051-291 | 051-292 | 051-295 | 051-313 | 051-319 | 051-327 | 051-330 |
| 051-331 | 051-332 | 051-333 | 051-334 | 051-335 | 051-337 | 051-340 | 051-342 | 051-344 | 051-345 |
| 051-359 | 051-364 | 051-373 | 051-402 | 051-404 | 051-408 | 051-416 | 051-417 | 051-419 | 051-422 |
| 051-424 | 051-426 | 051-437 | 051-438 | 051-439 | 051-440 | 051-462 | 051-463 | 051-468 | 051-472 |
| 051-474 | 051-479 | 051-480 | 051-483 | 051-486 | 051-490 | 051-492 | 051-494 | 051-497 | 051-524 |
| 051-525 | 051-538 | 051-543 | 051-558 | 051-560 | 051-564 | 051-565 | 051-566 | 051-568 | 051-569 |
| 051-570 | 051-575 | 051-578 | 051-581 | 051-582 | 051-584 | 051-587 | 051-588 | 051-589 | 051-592 |
| 051-594 | 051-597 | 051-608 | 051-610 | 051-625 | 051-631 | 051-633 | 051-638 | 051-641 | 051-642 |
| 051-646 | 051-648 | 051-659 | 051-685 | 051-709 | 051-714 | 051-716 | 051-723 | 051-728 | 051-729 |
| 051-731 | 051-732 | 051-736 | 051-738 | 051-741 | 051-742 | 051-773 | 051-788 | 051-802 | 090-020 |
| 090-022 | 090-025 | 090-026 | 090-063 | 090-073 | 090-101 | 090-102 | 090-106 | 090-107 | 090-112 |
| 090-116 | 090-118 | 090-119 | 090-120 | 090-122 | 090-240 | 090-241 | 090-263 | 090-265 | 090-292 |
| 090-293 | 090-294 | 090-295 | 090-296 | 090-297 | 090-299 | 090-305 | 090-306 | 090-307 | 090-308 |
| 090-309 | 090-310 | 090-311 | 090-312 | 090-315 | 090-317 | 090-320 | 090-321 | 090-323 | 090-324 |
| 090-326 | 090-328 | 090-332 | 090-333 | 090-335 | 090-336 | 090-337 | 090-339 | 090-362 | 090-363 |
| 090-370 | 090-376 | 090-378 | 090-379 | 090-380 | 090-388 | 251-504 | | | |

**DELEGACIÓN MILPA ALTA**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR MEDIO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 051-001 | 051-002 | 051-003 | 051-004 | 051-005 | 051-007 | 051-009 | 051-011 | 051-012 | 051-014 |
| 051-015 | 051-021 | 051-022 | 051-024 | 051-025 | 051-027 | 051-031 | 051-032 | 051-033 | 051-035 |
| 051-036 | 051-038 | 051-040 | 051-043 | 051-044 | 051-046 | 051-047 | 051-049 | 051-050 | 051-051 |
| 051-053 | 051-054 | 051-055 | 051-057 | 051-058 | 051-059 | 051-061 | 051-062 | 051-063 | 051-064 |
| 051-065 | 051-066 | 051-071 | 051-072 | 051-073 | 051-074 | 051-075 | 051-079 | 051-080 | 051-081 |
| 051-091 | 051-108 | 051-109 | 051-118 | 051-121 | 051-124 | 051-127 | 051-128 | 051-132 | 051-136 |
| 051-142 | 051-144 | 051-146 | 051-148 | 051-157 | 051-159 | 051-220 | 051-222 | 051-223 | 051-224 |
| 051-225 | 051-227 | 051-229 | 051-230 | 051-234 | 051-235 | 051-236 | 051-237 | 051-238 | 051-242 |
| 051-246 | 051-248 | 051-253 | 051-254 | 051-256 | 051-258 | 051-261 | 051-262 | 051-266 | 051-268 |
| 051-269 | 051-270 | 051-273 | 051-275 | 051-276 | 051-282 | 051-284 | 051-286 | 051-300 | 051-301 |
| 051-302 | 051-303 | 051-305 | 051-306 | 051-307 | 051-308 | 051-309 | 051-310 | 051-315 | 051-316 |
| 051-317 | 051-320 | 051-321 | 051-322 | 051-324 | 051-325 | 051-343 | 051-348 | 051-350 | 051-351 |
| 051-352 | 051-354 | 051-379 | 051-389 | 051-393 | 051-394 | 051-403 | 051-405 | 051-406 | 051-409 |
| 051-410 | 051-412 | 051-413 | 051-414 | 051-421 | 051-423 | 051-427 | 051-428 | 051-429 | 051-441 |
| 051-442 | 051-447 | 051-461 | 051-465 | 051-466 | 051-481 | 051-482 | 051-487 | 051-501 | 051-502 |
| 051-511 | 051-521 | 051-523 | 051-536 | 051-537 | 051-539 | 051-552 | 051-600 | 051-621 | 051-622 |
| 051-632 | 051-635 | 051-639 | 051-643 | 051-644 | 051-704 | 051-707 | 051-711 | 051-719 | 051-720 |
| 051-722 | 051-752 | 051-755 | 051-766 | 051-777 | 051-779 | 051-789 | 090-021 | 090-061 | 090-064 |
| 090-065 | 090-071 | 090-074 | 090-109 | 090-110 | 090-111 | 090-114 | 090-217 | 090-237 | 090-239 |
| 090-244 | 090-264 | 090-291 | 090-298 | 090-300 | 090-301 | 090-302 | 090-303 | 090-304 | 090-316 |
| 090-319 | 090-322 | 090-325 | 090-329 | 090-330 | 090-334 | 090-338 | 090-340 | 090-343 | 090-373 |
| 090-374 | 090-375 | 090-382 | 090-384 | 090-385 | 090-386 | 090-420 | 251-505 | | |

**DELEGACIÓN TLAHUAC**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 057-011 | 057-012 | 057-086 | 057-103 | 057-111 | 057-113 | 057-122 | 057-123 | 057-125 | 057-126 |
| 057-144 | 057-146 | 057-147 | 057-148 | 057-167 | 057-186 | 057-203 | 057-207 | 057-228 | 057-229 |
| 057-237 | 057-245 | 057-261 | 057-262 | 057-283 | 057-312 | 057-332 | 057-333 | 057-335 | 057-382 |
| 057-447 | 057-448 | 057-449 | 057-450 | 057-456 | 057-470 | 057-478 | 057-482 | 057-484 | 057-492 |
| 057-495 | 057-549 | 057-551 | 057-554 | 057-588 | 057-597 | 057-598 | 057-611 | 057-615 | 057-622 |
| 057-643 | 057-644 | 057-649 | 057-652 | 057-672 | 057-687 | 057-695 | 057-696 | 057-740 | 057-741 |
| 057-746 | 057-753 | 057-754 | 057-760 | 057-761 | 057-762 | 057-763 | 057-764 | 057-768 | 057-783 |
| 057-784 | 057-791 | 057-803 | 057-804 | 057-807 | 057-812 | 057-813 | 057-814 | 057-815 | 057-816 |
| 057-827 | 057-829 | 057-830 | 057-840 | 057-841 | 057-878 | 057-879 | 057-882 | 057-890 | 057-891 |
| 057-892 | 057-893 | 057-896 | 057-911 | 057-919 | 057-921 | 057-928 | 057-930 | 057-931 | 057-934 |
| 057-937 | 057-979 | 057-981 | 057-983 | 057-984 | 057-985 | 057-988 | 057-989 | 057-990 | 057-991 |
| 057-993 | 070-001 | 070-002 | 070-003 | 070-006 | 070-009 | 070-015 | 070-016 | 070-018 | 070-034 |
| 070-040 | 070-045 | 070-046 | 070-055 | 070-066 | 070-071 | 070-073 | 070-076 | 070-080 | 070-083 |
| 070-087 | 070-088 | 070-092 | 070-093 | 070-095 | 070-096 | 070-100 | 070-101 | 070-102 | 070-103 |
| 070-112 | 070-113 | 070-115 | 070-120 | 070-124 | 070-131 | 070-136 | 070-140 | 070-141 | 070-143 |
| 070-145 | 070-152 | 070-166 | 070-169 | 070-170 | 070-173 | 070-175 | 070-177 | 070-178 | 070-181 |
| 070-183 | 070-186 | 070-191 | 070-195 | 070-196 | 070-197 | 070-198 | 070-207 | 070-211 | 070-212 |
| 070-214 | 070-215 | 070-216 | 070-218 | 070-219 | 070-220 | 070-224 | 070-231 | 070-232 | 070-234 |
| 070-235 | 070-238 | 070-240 | 070-242 | 070-248 | 070-250 | 070-251 | 070-252 | 070-254 | 070-260 |
| 070-267 | 070-297 | 070-298 | 070-309 | 070-310 | 070-311 | 070-314 | 070-316 | 070-318 | 070-320 |
| 070-322 | 070-324 | 070-325 | 070-333 | 070-338 | 070-339 | 070-340 | 070-341 | 070-342 | 070-344 |
| 070-345 | 070-346 | 070-350 | 070-351 | 070-352 | 070-353 | 070-354 | 070-355 | 070-358 | 070-359 |
| 070-360 | 070-361 | 070-362 | 070-365 | 070-366 | 070-371 | 070-373 | 070-374 | 070-375 | 070-376 |
| 070-378 | 070-379 | 070-380 | 070-382 | 070-385 | 070-400 | 070-402 | 070-403 | 070-404 | 070-406 |
| 070-407 | 070-409 | 070-410 | 070-411 | 070-423 | 070-428 | 070-429 | 070-437 | 070-439 | 070-440 |
| 070-441 | 070-445 | 070-448 | 070-451 | 070-453 | 070-455 | 070-457 | 070-458 | 070-460 | 070-461 |
| 070-462 | 070-466 | 070-467 | 070-468 | 070-469 | 070-471 | 070-473 | 070-477 | 070-480 | 070-481 |
| 070-482 | 070-483 | 070-505 | 070-551 | 070-552 | 070-553 | 070-554 | 070-555 | 070-556 | 070-558 |
| 070-559 | 070-560 | 070-561 | 070-563 | 070-564 | 070-566 | 070-571 | 070-572 | 157-069 | 157-073 |
| 157-074 | 157-078 | 157-081 | 157-093 | 157-099 | 157-101 | 157-113 | 157-114 | 157-115 | 157-116 |
| 157-117 | 157-118 | 157-119 | 157-120 | 157-121 | 157-122 | 157-123 | 157-203 | 157-204 | 157-207 |
| 157-209 | 157-230 | 157-233 | 157-235 | 157-237 | 157-243 | 157-244 | 157-265 | 157-275 | 157-295 |
| 157-362 | 157-364 | 157-375 | 157-411 | 157-418 | 157-423 | 157-425 | 157-426 | 157-427 | 157-431 |
| 157-465 | 157-466 | 157-472 | 157-473 | 157-484 | 157-485 | 157-490 | 157-491 | 157-492 | 157-496 |
| 157-500 | 157-503 | 157-512 | 157-513 | 157-517 | 157-518 | 157-564 | 157-575 | 157-622 | 157-633 |
| 157-715 | 157-720 | 157-724 | 157-726 | 157-727 | 157-729 | 157-732 | 157-733 | 157-734 | 157-736 |
| 157-737 | 157-738 | 157-740 | 157-747 | 157-748 | 157-749 | 157-750 | 157-752 | 157-753 | 157-755 |
| 157-758 | 157-759 | 157-760 | 157-761 | 157-762 | 157-769 | 157-777 | 157-778 | 157-820 | 157-821 |
| 157-822 | 157-825 | 157-833 | 157-837 | 157-842 | 157-852 | 157-855 | 157-856 | 157-857 | 157-858 |
| 157-859 | 157-860 | 157-864 | 157-866 | 157-867 | 157-870 | 157-872 | 157-876 | 157-877 | 157-884 |
| 157-890 | 157-891 | 157-894 | 157-896 | 157-907 | 157-909 | 157-910 | 157-911 | 157-917 | 157-918 |
| 157-922 | 157-923 | 157-930 | 157-951 | 157-953 | 157-954 | 157-955 | 157-956 | 157-957 | 157-958 |
| 157-967 | 157-980 | 157-984 | 157-985 | 157-987 | 157-991 | 365-981 | 691-068 | 757-007 | 757-008 |
| 757-021 | 757-023 | 757-024 | 757-025 | 757-026 | 757-027 | 757-028 | 757-032 | 757-033 | 757-036 |
| 757-037 | 757-038 | 757-039 | 757-041 | 757-042 | 757-043 | 757-044 | 757-045 | 757-046 | 757-047 |
| 757-048 | 757-049 | 757-050 | 757-051 | 757-052 | 757-053 | 757-054 | 757-055 | 757-056 | 757-057 |
| 757-058 | 757-059 | 757-060 | 757-061 | 757-062 | 757-063 | 757-064 | 757-065 | 757-066 | 757-067 |
| 757-068 | 757-069 | 757-070 | 757-071 | 757-072 | 757-076 | 757-077 | 757-078 | 757-079 | 757-080 |
| 757-082 | 757-083 | 757-084 | 757-087 | 757-088 | 757-089 | 757-090 | 757-091 | 757-092 | 757-093 |
| 757-094 | 757-095 | 757-096 | 757-097 | 757-098 | 757-099 | 757-100 | 757-101 | 757-102 | 757-103 |

**DELEGACIÓN TLAHUAC**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 757-104 | 757-105 | 757-106 | 757-107 | 757-108 | 757-109 | 757-110 | 757-111 | 757-112 | 757-113 |
| 757-114 | 757-115 | 757-116 | 757-118 | 757-119 | 757-120 | 757-121 | 757-122 | 757-125 | 757-126 |
| 757-127 | 757-128 | 757-129 | 757-130 | 757-131 | 757-132 | 757-140 | 757-141 | 757-142 | 757-143 |
| 757-144 | 757-145 | 757-146 | 757-147 | 757-148 | 757-151 | 757-152 | 757-153 | 757-154 | 757-155 |
| 757-156 | 757-157 | 757-158 | 757-159 | 757-160 | 757-161 | 757-162 | 757-163 | 757-164 | 757-165 |
| 757-166 | 757-167 | 757-168 | 757-169 | 757-170 | 757-171 | 757-172 | 757-173 | 757-174 | 757-175 |
| 757-176 | 757-177 | 757-178 | 757-179 | 757-180 | 757-181 | 757-182 | 757-183 | 757-184 | 757-185 |
| 757-186 | 757-187 | 757-191 | 757-192 | 757-194 | 757-195 | 757-196 | 757-197 | 757-198 | 757-199 |
| 757-200 | 757-201 | 757-202 | 757-203 | 757-204 | 757-205 | 757-206 | 757-207 | 757-208 | 757-209 |
| 757-210 | 757-211 | 757-212 | 757-213 | 757-214 | 757-215 | 757-217 | 757-218 | 757-219 | 757-220 |
| 757-221 | 757-222 | 757-223 | 757-224 | 757-225 | 757-226 | 757-227 | 757-228 | 757-229 | 757-230 |
| 757-231 | 757-232 | 757-233 | 757-235 | 757-236 | 757-237 | 757-239 | 757-240 | 757-241 | 757-242 |
| 757-243 | 757-244 | 757-245 | 757-246 | 757-248 | 757-249 | 757-250 | 757-251 | 757-254 | 757-255 |
| 757-256 | 757-257 | 757-258 | 757-259 | 757-260 | 757-261 | 757-262 | 757-263 | 757-265 | 757-271 |
| 757-273 | 757-277 | 757-280 | 757-290 | 757-291 | 757-292 | 757-293 | 757-294 | 757-295 | 757-301 |
| 757-302 | 757-303 | 757-304 | 757-305 | 757-306 | 757-307 | 757-308 | 757-309 | 757-310 | 757-311 |
| 757-312 | 757-313 | 757-314 | 757-315 | 757-317 | 757-324 | 757-325 | 757-326 | 757-327 | 757-329 |
| 757-330 | 757-331 | 757-361 | 757-433 | 757-440 | 757-441 | 757-442 | 757-443 | 757-444 | 757-445 |
| 757-446 | 757-447 | 757-448 | 757-450 | 757-451 | 757-452 | 757-453 | 757-454 | 757-455 | 757-456 |
| 757-457 | 757-458 | 757-459 | 757-460 | 757-461 | 757-462 | 757-463 | 757-464 | 757-465 | 757-466 |
| 757-467 | 757-468 | 757-469 | 757-470 | 757-471 | 757-472 | 757-473 | 757-474 | 757-475 | 757-476 |
| 757-477 | 757-478 | 757-479 | 757-480 | 757-481 | 757-482 | 757-483 | 757-484 | 757-485 | 757-486 |
| 757-487 | 757-488 | 757-489 | 757-490 | 757-491 | 757-492 | 757-493 | 757-494 | 757-495 | 757-496 |
| 757-497 | 757-498 | 757-499 | 757-500 | 757-501 | 757-502 | 757-503 | 757-504 | 757-505 | 757-506 |
| 757-507 | 757-508 | 757-675 | 770-001 | 770-002 | 770-004 | 770-005 | 770-006 | 770-007 | 770-008 |
| 770-009 | 770-010 | 770-011 | 770-012 | 770-013 | 770-014 | 770-015 | 770-016 | 770-018 | 770-020 |
| 770-023 | 770-024 | 770-025 | 770-026 | 770-027 | 770-028 | 770-029 | 770-030 | 770-031 | 770-032 |
| 770-033 | 770-034 | 770-035 | 770-036 | 770-037 | 770-038 | 770-039 | 770-040 | 770-041 | 770-042 |
| 770-043 | 770-044 | 770-046 | 770-047 | 770-049 | 770-050 | 770-051 | 770-052 | 770-053 | 770-055 |
| 770-058 | 770-059 | 770-060 | 770-061 | 770-062 | 770-063 | 770-064 | 770-065 | 770-066 | 770-067 |
| 770-068 | 770-070 | 770-071 | 770-073 | 770-074 | 770-075 | 770-076 | 770-077 | 770-078 | 770-080 |
| 770-081 | 770-082 | 770-083 | 770-084 | 770-085 | 770-088 | 770-089 | 770-091 | 770-092 | 770-094 |
| 770-095 | 770-097 | 770-098 | 770-100 | 770-101 | 770-102 | 770-103 | 770-104 | 770-105 | 770-106 |
| 770-108 | 770-109 | 770-112 | 770-113 | 770-114 | 770-115 | 770-116 | 770-117 | 770-119 | 770-120 |
| 770-121 | 770-129 | 770-132 | 770-133 | 770-134 | 770-135 | 770-136 | 770-137 | 770-138 | 770-139 |
| 770-140 | 770-141 | 770-142 | 770-143 | 770-144 | 770-145 | 770-152 | 770-153 | 770-154 | 770-155 |
| 770-156 | 770-158 | 770-159 | 770-160 | 770-161 | 770-163 | 770-180 | 770-181 | 770-182 | 770-183 |
| 770-184 | 770-185 | 770-186 | 770-187 | 770-188 | 770-189 | 770-190 | 770-191 | 770-192 | 770-193 |
| 770-194 | 770-401 | 770-402 | 770-403 | 770-404 | 770-405 | 770-406 | 770-407 | 770-408 | 770-409 |
| 770-410 | 770-411 | 770-412 | 770-413 | 770-415 | 770-416 | 770-417 | 770-418 | 770-419 | 770-420 |
| 770-421 | 770-422 | 770-423 | 770-424 | 770-425 | 770-426 | 770-427 | 770-429 | 770-431 | 770-432 |
| 770-436 | 770-437 | 770-438 | 770-439 | 770-440 | 770-441 | 770-442 | 770-443 | 770-444 | 770-446 |
| 770-447 | 770-448 | 770-449 | 770-450 | 770-456 | | | | | |

**DELEGACIÓN TLAHUAC**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 057-014 | 057-056 | 057-057 | 057-064 | 057-066 | 057-071 | 057-073 | 057-078 | 057-079 | 057-083 |
| 057-085 | 057-088 | 057-091 | 057-095 | 057-098 | 057-099 | 057-105 | 057-118 | 057-124 | 057-127 |
| 057-134 | 057-151 | 057-152 | 057-154 | 057-159 | 057-163 | 057-164 | 057-168 | 057-173 | 057-177 |
| 057-187 | 057-188 | 057-191 | 057-193 | 057-211 | 057-214 | 057-215 | 057-219 | 057-235 | 057-238 |
| 057-239 | 057-242 | 057-247 | 057-253 | 057-266 | 057-267 | 057-293 | 057-303 | 057-305 | 057-307 |
| 057-308 | 057-309 | 057-310 | 057-313 | 057-314 | 057-315 | 057-316 | 057-317 | 057-319 | 057-322 |
| 057-323 | 057-325 | 057-327 | 057-331 | 057-334 | 057-336 | 057-337 | 057-338 | 057-339 | 057-340 |
| 057-342 | 057-344 | 057-346 | 057-348 | 057-349 | 057-355 | 057-372 | 057-383 | 057-384 | 057-385 |
| 057-387 | 057-390 | 057-391 | 057-394 | 057-396 | 057-398 | 057-402 | 057-403 | 057-404 | 057-405 |
| 057-407 | 057-417 | 057-421 | 057-424 | 057-434 | 057-436 | 057-437 | 057-441 | 057-446 | 057-453 |
| 057-455 | 057-465 | 057-468 | 057-473 | 057-476 | 057-479 | 057-487 | 057-488 | 057-489 | 057-496 |
| 057-497 | 057-499 | 057-500 | 057-501 | 057-502 | 057-503 | 057-504 | 057-507 | 057-511 | 057-513 |
| 057-514 | 057-515 | 057-516 | 057-518 | 057-519 | 057-520 | 057-521 | 057-523 | 057-524 | 057-526 |
| 057-527 | 057-529 | 057-530 | 057-533 | 057-537 | 057-564 | 057-565 | 057-566 | 057-571 | 057-583 |
| 057-585 | 057-590 | 057-594 | 057-605 | 057-606 | 057-607 | 057-609 | 057-610 | 057-612 | 057-632 |
| 057-635 | 057-638 | 057-642 | 057-645 | 057-647 | 057-651 | 057-660 | 057-671 | 057-677 | 057-688 |
| 057-689 | 057-690 | 057-691 | 057-693 | 057-694 | 057-697 | 057-698 | 057-699 | 057-700 | 057-701 |
| 057-703 | 057-704 | 057-706 | 057-707 | 057-708 | 057-709 | 057-712 | 057-716 | 057-718 | 057-719 |
| 057-722 | 057-725 | 057-727 | 057-729 | 057-730 | 057-731 | 057-732 | 057-733 | 057-734 | 057-735 |
| 057-737 | 057-738 | 057-739 | 057-745 | 057-755 | 057-756 | 057-759 | 057-766 | 057-770 | 057-772 |
| 057-775 | 057-782 | 057-788 | 057-793 | 057-794 | 057-805 | 057-806 | 057-820 | 057-821 | 057-822 |
| 057-823 | 057-826 | 057-828 | 057-831 | 057-832 | 057-833 | 057-834 | 057-835 | 057-836 | 057-837 |
| 057-839 | 057-843 | 057-847 | 057-848 | 057-852 | 057-853 | 057-855 | 057-868 | 057-872 | 057-875 |
| 057-884 | 057-885 | 057-886 | 057-887 | 057-888 | 057-889 | 057-894 | 057-895 | 057-897 | 057-898 |
| 057-900 | 057-901 | 057-903 | 057-905 | 057-906 | 057-909 | 057-913 | 057-914 | 057-915 | 057-916 |
| 057-917 | 057-918 | 057-920 | 057-922 | 057-929 | 057-932 | 057-933 | 057-935 | 057-936 | 057-938 |
| 057-939 | 057-943 | 057-944 | 057-946 | 057-948 | 057-950 | 057-954 | 057-955 | 057-958 | 057-959 |
| 057-962 | 057-963 | 057-965 | 057-966 | 057-967 | 057-992 | 057-997 | 070-008 | 070-012 | 070-013 |
| 070-017 | 070-020 | 070-021 | 070-031 | 070-033 | 070-038 | 070-041 | 070-042 | 070-050 | 070-054 |
| 070-057 | 070-058 | 070-060 | 070-061 | 070-062 | 070-063 | 070-067 | 070-068 | 070-069 | 070-070 |
| 070-072 | 070-074 | 070-075 | 070-077 | 070-078 | 070-079 | 070-081 | 070-084 | 070-085 | 070-086 |
| 070-089 | 070-090 | 070-091 | 070-094 | 070-097 | 070-098 | 070-099 | 070-107 | 070-109 | 070-110 |
| 070-114 | 070-116 | 070-117 | 070-118 | 070-121 | 070-122 | 070-125 | 070-126 | 070-127 | 070-130 |
| 070-132 | 070-133 | 070-142 | 070-144 | 070-147 | 070-148 | 070-149 | 070-150 | 070-151 | 070-153 |
| 070-154 | 070-155 | 070-157 | 070-158 | 070-159 | 070-160 | 070-161 | 070-162 | 070-163 | 070-164 |
| 070-165 | 070-167 | 070-168 | 070-171 | 070-172 | 070-176 | 070-179 | 070-180 | 070-182 | 070-184 |
| 070-185 | 070-190 | 070-193 | 070-194 | 070-208 | 070-209 | 070-210 | 070-217 | 070-221 | 070-222 |
| 070-223 | 070-225 | 070-226 | 070-227 | 070-228 | 070-229 | 070-230 | 070-233 | 070-236 | 070-237 |
| 070-239 | 070-245 | 070-246 | 070-249 | 070-255 | 070-256 | 070-258 | 070-261 | 070-262 | 070-268 |
| 070-305 | 070-306 | 070-321 | 070-323 | 070-335 | 070-364 | 070-369 | 070-370 | 070-372 | 070-401 |
| 070-405 | 070-408 | 070-414 | 070-427 | 070-430 | 070-436 | 070-442 | 070-443 | 070-444 | 070-447 |
| 070-456 | 070-459 | 070-557 | 070-565 | 070-567 | 070-570 | 070-770 | 157-030 | 157-031 | 157-053 |
| 157-057 | 157-058 | 157-063 | 157-065 | 157-070 | 157-071 | 157-072 | 157-075 | 157-076 | 157-077 |
| 157-079 | 157-080 | 157-083 | 157-086 | 157-087 | 157-088 | 157-089 | 157-091 | 157-092 | 157-097 |
| 157-100 | 157-104 | 157-105 | 157-106 | 157-109 | 157-110 | 157-111 | 157-112 | 157-202 | 157-220 |
| 157-229 | 157-234 | 157-242 | 157-247 | 157-255 | 157-257 | 157-260 | 157-261 | 157-290 | 157-291 |
| 157-293 | 157-307 | 157-317 | 157-318 | 157-332 | 157-335 | 157-355 | 157-356 | 157-357 | 157-367 |
| 157-376 | 157-377 | 157-379 | 157-387 | 157-389 | 157-393 | 157-400 | 157-405 | 157-406 | 157-413 |
| 157-414 | 157-419 | 157-420 | 157-429 | 157-430 | 157-434 | 157-436 | 157-437 | 157-439 | 157-440 |
| 157-446 | 157-463 | 157-468 | 157-471 | 157-477 | 157-478 | 157-479 | 157-481 | 157-482 | 157-494 |

**DELEGACIÓN TLAHUAC**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 157-505 | 157-515 | 157-516 | 157-519 | 157-535 | 157-565 | 157-578 | 157-582 | 157-590 | 157-603 |
| 157-604 | 157-613 | 157-619 | 157-623 | 157-624 | 157-634 | 157-635 | 157-638 | 157-647 | 157-649 |
| 157-664 | 157-680 | 157-694 | 157-697 | 157-705 | 157-706 | 157-713 | 157-719 | 157-728 | 157-730 |
| 157-731 | 157-735 | 157-739 | 157-741 | 157-742 | 157-743 | 157-744 | 157-745 | 157-746 | 157-751 |
| 157-754 | 157-756 | 157-757 | 157-763 | 157-765 | 157-766 | 157-767 | 157-768 | 157-774 | 157-775 |
| 157-800 | 157-802 | 157-803 | 157-804 | 157-805 | 157-808 | 157-809 | 157-810 | 157-813 | 157-814 |
| 157-816 | 157-817 | 157-828 | 157-829 | 157-830 | 157-831 | 157-832 | 157-836 | 157-840 | 157-841 |
| 157-845 | 157-846 | 157-847 | 157-861 | 157-865 | 157-871 | 157-878 | 157-879 | 157-880 | 157-881 |
| 157-887 | 157-889 | 157-900 | 157-903 | 157-914 | 157-920 | 157-927 | 157-928 | 157-941 | 157-943 |
| 157-960 | 157-963 | 157-966 | 157-969 | 157-976 | 157-986 | | | | |

**DELEGACIÓN TLAHUAC**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR MEDIO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 057-001 | 057-004 | 057-005 | 057-006 | 057-007 | 057-016 | 057-018 | 057-020 | 057-021 | 057-022 |
| 057-023 | 057-024 | 057-026 | 057-027 | 057-028 | 057-029 | 057-034 | 057-036 | 057-038 | 057-039 |
| 057-042 | 057-043 | 057-045 | 057-047 | 057-049 | 057-050 | 057-051 | 057-058 | 057-059 | 057-062 |
| 057-063 | 057-067 | 057-068 | 057-069 | 057-070 | 057-072 | 057-074 | 057-075 | 057-081 | 057-082 |
| 057-084 | 057-087 | 057-089 | 057-090 | 057-092 | 057-093 | 057-094 | 057-096 | 057-097 | 057-100 |
| 057-101 | 057-102 | 057-104 | 057-106 | 057-107 | 057-108 | 057-109 | 057-114 | 057-115 | 057-116 |
| 057-117 | 057-119 | 057-120 | 057-121 | 057-128 | 057-129 | 057-131 | 057-132 | 057-133 | 057-135 |
| 057-136 | 057-137 | 057-138 | 057-140 | 057-141 | 057-142 | 057-143 | 057-145 | 057-150 | 057-153 |
| 057-156 | 057-157 | 057-158 | 057-160 | 057-161 | 057-165 | 057-166 | 057-169 | 057-170 | 057-171 |
| 057-174 | 057-176 | 057-178 | 057-179 | 057-180 | 057-181 | 057-184 | 057-185 | 057-194 | 057-195 |
| 057-196 | 057-197 | 057-200 | 057-201 | 057-202 | 057-204 | 057-205 | 057-206 | 057-208 | 057-209 |
| 057-210 | 057-212 | 057-220 | 057-222 | 057-224 | 057-225 | 057-230 | 057-231 | 057-232 | 057-234 |
| 057-236 | 057-248 | 057-250 | 057-251 | 057-256 | 057-264 | 057-265 | 057-268 | 057-271 | 057-272 |
| 057-275 | 057-278 | 057-279 | 057-280 | 057-281 | 057-287 | 057-288 | 057-294 | 057-295 | 057-301 |
| 057-304 | 057-306 | 057-311 | 057-318 | 057-320 | 057-321 | 057-324 | 057-326 | 057-328 | 057-329 |
| 057-330 | 057-341 | 057-343 | 057-345 | 057-347 | 057-350 | 057-354 | 057-356 | 057-357 | 057-359 |
| 057-370 | 057-371 | 057-375 | 057-378 | 057-379 | 057-380 | 057-386 | 057-388 | 057-392 | 057-399 |
| 057-400 | 057-401 | 057-412 | 057-415 | 057-416 | 057-418 | 057-428 | 057-429 | 057-433 | 057-452 |
| 057-454 | 057-460 | 057-461 | 057-462 | 057-463 | 057-464 | 057-469 | 057-471 | 057-472 | 057-475 |
| 057-485 | 057-486 | 057-493 | 057-494 | 057-498 | 057-505 | 057-506 | 057-508 | 057-509 | 057-510 |
| 057-512 | 057-517 | 057-522 | 057-525 | 057-532 | 057-535 | 057-536 | 057-538 | 057-539 | 057-540 |
| 057-541 | 057-542 | 057-544 | 057-545 | 057-546 | 057-547 | 057-548 | 057-557 | 057-559 | 057-560 |
| 057-562 | 057-563 | 057-567 | 057-568 | 057-570 | 057-572 | 057-573 | 057-575 | 057-578 | 057-579 |
| 057-582 | 057-584 | 057-586 | 057-591 | 057-592 | 057-593 | 057-595 | 057-596 | 057-601 | 057-602 |
| 057-603 | 057-604 | 057-613 | 057-614 | 057-616 | 057-619 | 057-621 | 057-623 | 057-624 | 057-625 |
| 057-626 | 057-627 | 057-629 | 057-630 | 057-631 | 057-633 | 057-634 | 057-636 | 057-637 | 057-640 |
| 057-641 | 057-646 | 057-650 | 057-653 | 057-654 | 057-655 | 057-656 | 057-657 | 057-658 | 057-659 |
| 057-661 | 057-663 | 057-665 | 057-666 | 057-667 | 057-668 | 057-669 | 057-670 | 057-673 | 057-676 |
| 057-678 | 057-681 | 057-682 | 057-683 | 057-684 | 057-692 | 057-702 | 057-705 | 057-710 | 057-711 |
| 057-713 | 057-714 | 057-715 | 057-717 | 057-720 | 057-721 | 057-723 | 057-724 | 057-726 | 057-728 |
| 057-736 | 057-742 | 057-743 | 057-744 | 057-747 | 057-748 | 057-749 | 057-750 | 057-751 | 057-752 |
| 057-757 | 057-765 | 057-767 | 057-771 | 057-773 | 057-774 | 057-776 | 057-777 | 057-778 | 057-779 |
| 057-780 | 057-781 | 057-785 | 057-786 | 057-787 | 057-789 | 057-790 | 057-792 | 057-795 | 057-796 |
| 057-824 | 057-838 | 057-842 | 057-844 | 057-845 | 057-846 | 057-849 | 057-850 | 057-851 | 057-856 |
| 057-857 | 057-858 | 057-859 | 057-860 | 057-861 | 057-862 | 057-864 | 057-866 | 057-867 | 057-869 |
| 057-870 | 057-874 | 057-876 | 057-877 | 057-880 | 057-881 | 057-883 | 057-899 | 057-902 | 057-904 |
| 057-910 | 057-912 | 057-945 | 057-947 | 057-953 | 057-968 | 057-980 | 057-982 | 057-986 | 057-987 |
| 057-996 | 070-004 | 070-005 | 070-010 | 070-011 | 070-014 | 070-022 | 070-023 | 070-024 | 070-025 |
| 070-026 | 070-027 | 070-028 | 070-029 | 070-030 | 070-032 | 070-035 | 070-036 | 070-037 | 070-039 |
| 070-043 | 070-044 | 070-047 | 070-048 | 070-049 | 070-051 | 070-052 | 070-053 | 070-056 | 070-059 |
| 070-064 | 070-082 | 070-104 | 070-106 | 070-111 | 070-119 | 070-123 | 070-128 | 070-129 | 070-134 |
| 070-135 | 070-137 | 070-138 | 070-139 | 070-146 | 070-241 | 070-243 | 070-247 | 070-257 | 070-258 |
| 070-334 | 070-336 | 070-337 | 070-377 | 070-426 | 070-432 | 070-452 | 070-465 | 070-472 | 157-032 |
| 157-033 | 157-055 | 157-059 | 157-060 | 157-061 | 157-062 | 157-064 | 157-066 | 157-067 | 157-068 |
| 157-084 | 157-085 | 157-090 | 157-094 | 157-095 | 157-096 | 157-098 | 157-102 | 157-103 | 157-107 |
| 157-108 | 157-205 | 157-206 | 157-210 | 157-211 | 157-212 | 157-213 | 157-215 | 157-217 | 157-218 |
| 157-219 | 157-221 | 157-223 | 157-224 | 157-225 | 157-231 | 157-232 | 157-236 | 157-238 | 157-239 |
| 157-240 | 157-241 | 157-245 | 157-246 | 157-248 | 157-250 | 157-252 | 157-253 | 157-256 | 157-259 |
| 157-262 | 157-263 | 157-264 | 157-266 | 157-268 | 157-269 | 157-270 | 157-271 | 157-272 | 157-273 |
| 157-274 | 157-276 | 157-277 | 157-279 | 157-282 | 157-283 | 157-284 | 157-286 | 157-287 | 157-288 |

**DELEGACIÓN TLAHUAC**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR MEDIO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 157-289 | 157-292 | 157-294 | 157-296 | 157-297 | 157-298 | 157-299 | 157-300 | 157-301 | 157-302 |
| 157-303 | 157-306 | 157-309 | 157-310 | 157-311 | 157-312 | 157-313 | 157-314 | 157-315 | 157-316 |
| 157-319 | 157-321 | 157-322 | 157-323 | 157-324 | 157-325 | 157-326 | 157-328 | 157-329 | 157-331 |
| 157-333 | 157-334 | 157-336 | 157-337 | 157-340 | 157-342 | 157-343 | 157-346 | 157-348 | 157-349 |
| 157-350 | 157-351 | 157-352 | 157-353 | 157-354 | 157-358 | 157-359 | 157-361 | 157-363 | 157-365 |
| 157-366 | 157-368 | 157-369 | 157-370 | 157-371 | 157-373 | 157-374 | 157-378 | 157-380 | 157-381 |
| 157-382 | 157-383 | 157-384 | 157-385 | 157-386 | 157-388 | 157-390 | 157-391 | 157-392 | 157-394 |
| 157-395 | 157-396 | 157-397 | 157-398 | 157-399 | 157-401 | 157-402 | 157-403 | 157-404 | 157-407 |
| 157-408 | 157-409 | 157-410 | 157-412 | 157-415 | 157-416 | 157-417 | 157-421 | 157-422 | 157-424 |
| 157-428 | 157-432 | 157-433 | 157-435 | 157-438 | 157-441 | 157-443 | 157-444 | 157-445 | 157-447 |
| 157-448 | 157-449 | 157-450 | 157-451 | 157-452 | 157-453 | 157-454 | 157-455 | 157-456 | 157-457 |
| 157-458 | 157-459 | 157-460 | 157-461 | 157-462 | 157-464 | 157-467 | 157-469 | 157-470 | 157-474 |
| 157-475 | 157-476 | 157-480 | 157-483 | 157-486 | 157-487 | 157-488 | 157-489 | 157-493 | 157-495 |
| 157-501 | 157-502 | 157-504 | 157-506 | 157-507 | 157-508 | 157-511 | 157-514 | 157-520 | 157-526 |
| 157-531 | 157-534 | | 157-550 | 157-553 | 157-554 | 157-555 | 157-556 | 157-557 | 157-558 |
| 157-560 | 157-561 | 157-563 | 157-567 | 157-568 | 157-570 | 157-571 | 157-573 | 157-584 | 157-587 |
| 157-589 | 157-591 | 157-592 | 157-594 | 157-595 | 157-598 | 157-599 | 157-600 | 157-602 | 157-605 |
| 157-606 | 157-607 | 157-609 | 157-612 | 157-614 | 157-615 | 157-616 | 157-620 | 157-621 | 157-625 |
| 157-626 | 157-627 | 157-629 | 157-630 | 157-632 | 157-637 | 157-639 | 157-640 | 157-641 | 157-642 |
| 157-644 | 157-645 | 157-646 | 157-648 | 157-650 | 157-651 | 157-652 | 157-653 | 157-654 | 157-655 |
| 157-656 | 157-658 | 157-659 | 157-660 | 157-661 | 157-662 | 157-663 | 157-665 | 157-667 | 157-668 |
| 157-669 | 157-671 | 157-673 | 157-676 | 157-678 | 157-679 | 157-681 | 157-683 | 157-686 | 157-687 |
| 157-688 | 157-689 | 157-690 | 157-695 | 157-698 | 157-700 | 157-701 | 157-703 | 157-704 | 157-707 |
| 157-708 | 157-709 | 157-710 | 157-711 | 157-712 | 157-714 | 157-723 | 157-764 | 157-771 | 157-776 |
| 157-779 | 157-780 | 157-796 | 157-806 | 157-807 | 157-811 | 157-812 | 157-826 | 157-834 | 157-835 |
| 157-839 | 157-843 | 157-848 | 157-849 | 157-850 | 157-851 | 157-853 | 157-854 | 157-869 | 157-873 |
| 157-874 | 157-875 | 157-886 | 157-888 | 157-901 | 157-902 | 157-906 | 157-908 | 157-912 | 157-916 |
| 157-925 | 157-929 | 157-931 | 157-940 | 157-942 | 157-961 | 157-965 | 157-979 | 157-981 | 157-983 |
| 157-988 | 157-990 | | | | | | | | |

**DELEGACIÓN TLAHUAC**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR ALTO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 057-002 | 057-003 | 057-008 | 057-009 | 057-010 | 057-013 | 057-015 | 057-017 | 057-019 | 057-030 |
| 057-031 | 057-032 | 057-033 | 057-035 | 057-037 | 057-040 | 057-041 | 057-044 | 057-046 | 057-048 |
| 057-052 | 057-053 | 057-054 | 057-055 | 057-139 | 057-149 | 057-155 | 057-162 | 057-175 | 057-189 |
| 057-190 | 057-218 | 057-221 | 057-223 | 057-226 | 057-227 | 057-240 | 057-241 | 057-243 | 057-244 |
| 057-249 | 057-252 | 057-254 | 057-255 | 057-257 | 057-258 | 057-259 | 057-260 | 057-263 | 057-269 |
| 057-270 | 057-273 | 057-274 | 057-276 | 057-277 | 057-282 | 057-284 | 057-285 | 057-286 | 057-289 |
| 057-290 | 057-300 | 057-302 | 057-353 | 057-358 | 057-361 | 057-362 | 057-363 | 057-364 | 057-365 |
| 057-366 | 057-367 | 057-368 | 057-369 | 057-373 | 057-374 | 057-376 | 057-377 | 057-381 | 057-393 |
| 057-395 | 057-397 | 057-411 | 057-419 | 057-420 | 057-422 | 057-423 | 057-425 | 057-426 | 057-430 |
| 057-431 | 057-435 | 057-457 | 057-459 | 057-467 | 057-528 | 057-531 | 057-534 | 057-543 | 057-550 |
| 057-569 | 057-574 | 057-589 | 057-599 | 057-600 | 057-617 | 057-618 | 057-620 | 057-628 | 057-639 |
| 057-648 | 057-662 | 057-664 | 057-674 | 057-675 | 057-679 | 057-680 | 057-685 | 057-686 | 057-758 |
| 057-769 | 057-808 | 057-854 | 057-871 | 057-873 | 070-019 | 157-054 | 157-214 | 157-216 | 157-222 |
| 157-249 | 157-251 | 157-254 | 157-258 | 157-267 | 157-278 | 157-280 | 157-281 | 157-285 | 157-304 |
| 157-305 | 157-308 | 157-320 | 157-327 | 157-330 | 157-338 | 157-339 | 157-341 | 157-344 | 157-345 |
| 157-360 | 157-372 | 157-510 | 157-551 | 157-559 | 157-562 | 157-566 | 157-569 | 157-572 | 157-574 |
| 157-576 | 157-577 | 157-581 | 157-583 | 157-585 | 157-586 | 157-588 | 157-593 | 157-596 | 157-597 |
| 157-601 | 157-608 | 157-610 | 157-611 | 157-617 | 157-618 | 157-628 | 157-631 | 157-636 | 157-643 |
| 157-657 | 157-666 | 157-670 | 157-672 | 157-674 | 157-677 | 157-682 | 157-684 | 157-685 | 157-691 |
| 157-692 | 157-693 | 157-699 | 157-770 | 157-982 | 157-992 | | | | |

**DELEGACIÓN TLALPAN**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 053-018 | 053-021 | 053-034 | 053-035 | 053-038 | 053-040 | 053-043 | 053-045 | 053-048 | 053-053 |
| 053-058 | 053-065 | 053-067 | 053-071 | 053-075 | 053-089 | 053-091 | 053-093 | 053-097 | 053-102 |
| 053-113 | 053-122 | 053-129 | 053-160 | 053-213 | 053-229 | 053-230 | 053-231 | 053-234 | 053-241 |
| 053-242 | 053-243 | 053-244 | 053-251 | 053-253 | 053-254 | 053-255 | 053-257 | 053-258 | 053-260 |
| 053-275 | 053-300 | 053-301 | 053-302 | 053-310 | 053-317 | 053-322 | 053-323 | 053-324 | 053-325 |
| 053-328 | 053-344 | 053-355 | 053-360 | 053-379 | 053-401 | 053-404 | 053-406 | 053-408 | 053-409 |
| 053-410 | 053-414 | 053-418 | 053-419 | 053-421 | 053-435 | 053-436 | 053-447 | 053-455 | 053-461 |
| 053-464 | 053-465 | 053-466 | 053-472 | 053-473 | 053-481 | 053-490 | 053-492 | 053-494 | 053-520 |
| 053-529 | 053-536 | 053-537 | 053-539 | 053-540 | 053-541 | 053-543 | 053-544 | 053-545 | 053-546 |
| 053-547 | 053-551 | 053-552 | 053-577 | 053-583 | 053-585 | 053-594 | 053-595 | 053-599 | 053-602 |
| 053-606 | 053-607 | 053-610 | 053-612 | 053-616 | 053-712 | 053-717 | 053-720 | 053-726 | 053-727 |
| 053-742 | 053-744 | 053-752 | 053-754 | 053-755 | 053-756 | 053-757 | 053-764 | 053-765 | 053-780 |
| 053-781 | 053-783 | 053-784 | 053-785 | 053-786 | 053-790 | 053-791 | 053-796 | 053-797 | 053-799 |
| 053-800 | 053-883 | 053-896 | 053-901 | 053-917 | 053-918 | | | 053-988 | 053-999 |
| 054-991 | 073-005 | 073-015 | 073-016 | 073-017 | 073-026 | 073-028 | 073-037 | 073-046 | 073-049 |
| 073-072 | 073-073 | 073-086 | 073-088 | 073-091 | 073-098 | 073-099 | 073-122 | 073-125 | 073-131 |
| 073-134 | 073-135 | 073-138 | 073-143 | 073-144 | 073-145 | 073-146 | 073-147 | 073-148 | 073-150 |
| 073-151 | 073-152 | 073-211 | 073-212 | 073-470 | 073-540 | 073-545 | 073-555 | 073-567 | 073-568 |
| 073-569 | 073-625 | 073-626 | 073-644 | 073-666 | 073-677 | 073-680 | 073-682 | 073-683 | 073-687 |
| 073-688 | 073-691 | 073-701 | 073-705 | 073-708 | 073-713 | 073-729 | 073-733 | 073-739 | 073-772 |
| 073-795 | 073-832 | 073-869 | 073-877 | 073-880 | 073-882 | 073-886 | 073-891 | 073-892 | 073-893 |
| 073-894 | 073-895 | 073-896 | 073-899 | 073-912 | 073-915 | 073-921 | 073-924 | 073-926 | 073-930 |
| 073-937 | 073-940 | 073-949 | 073-957 | 073-970 | 073-976 | 073-981 | 073-986 | 073-987 | 074-046 |
| 074-049 | 074-051 | 074-060 | 074-061 | 074-062 | 074-063 | 074-064 | 074-065 | 074-066 | 074-069 |
| 074-083 | 074-084 | 074-085 | 074-103 | 074-106 | 074-107 | 074-108 | 074-109 | 074-112 | 074-212 |
| 074-216 | 074-224 | 074-225 | 074-226 | 074-230 | 074-232 | 074-234 | 074-236 | 074-259 | 074-262 |
| 074-270 | 074-276 | 074-279 | 074-292 | 074-293 | 074-294 | 074-295 | 074-297 | 074-301 | 074-306 |
| 074-318 | 074-319 | 074-320 | 074-321 | 074-322 | 074-350 | 074-351 | 074-352 | 074-353 | 074-354 |
| 074-355 | 074-419 | | | 074-431 | 074-436 | | | 074-458 | 074-600 |
| 074-601 | 074-604 | 074-609 | 074-618 | 074-619 | 074-620 | 074-622 | 074-623 | 074-625 | 074-627 |
| 074-634 | 074-635 | 074-636 | 074-637 | 074-643 | 074-644 | 074-645 | 074-646 | 074-647 | 074-652 |
| 074-654 | 074-656 | 074-701 | 074-702 | 074-705 | 074-706 | 074-709 | 074-711 | 074-717 | 074-723 |
| 074-739 | 074-740 | 074-741 | 074-761 | 074-767 | 074-773 | 074-775 | 074-776 | 074-816 | 074-823 |
| 074-835 | 074-842 | 074-844 | 074-855 | 074-861 | 074-863 | 074-868 | 074-873 | 074-878 | 074-880 |
| 074-883 | 074-890 | 074-891 | 074-915 | 074-922 | 074-929 | 074-935 | 074-936 | 074-937 | 074-939 |
| 074-941 | 074-944 | 074-948 | 074-959 | 074-979 | 074-980 | 074-981 | 074-983 | 074-987 | 081-084 |
| 082-020 | 082-022 | 082-023 | 082-025 | 082-026 | 082-029 | 082-030 | 082-031 | 082-039 | 082-041 |
| 082-044 | 082-060 | 082-064 | 082-072 | 082-084 | 082-085 | 082-090 | 082-091 | 082-092 | 082-093 |
| 082-094 | 082-095 | 082-096 | 082-100 | 082-101 | 082-105 | 082-107 | 082-110 | 082-115 | 082-117 |
| 082-118 | 082-119 | 082-120 | 082-121 | 082-122 | 082-123 | 082-125 | 082-127 | 082-129 | 082-132 |
| 082-135 | 082-136 | 082-138 | 082-142 | 082-145 | 082-155 | 082-156 | 082-157 | 082-159 | 082-163 |
| 082-164 | 082-165 | 082-166 | 082-170 | 082-171 | 082-174 | 082-175 | 082-176 | 082-178 | 082-179 |
| 082-180 | 082-181 | 082-182 | 082-188 | 082-190 | 082-191 | 082-192 | 082-194 | 082-200 | 082-201 |
| 082-202 | 082-203 | 082-204 | 082-205 | 082-206 | 082-207 | 082-208 | 082-209 | 082-210 | 082-211 |
| 082-212 | 082-213 | 082-214 | 082-215 | 082-216 | 082-217 | 082-218 | 084-004 | 084-005 | 084-008 |
| 084-009 | 084-013 | 084-018 | 084-020 | 084-022 | 084-023 | 084-024 | 084-026 | 084-027 | 084-029 |
| 084-031 | 084-039 | 084-040 | 084-041 | 084-042 | 084-043 | 084-044 | 084-045 | 084-046 | 084-048 |
| 084-053 | 084-055 | 084-056 | 084-057 | 084-058 | 084-061 | 084-063 | 084-066 | 084-068 | 084-070 |
| 084-072 | 084-074 | 084-076 | 084-077 | 084-079 | 084-080 | 084-081 | 084-083 | 084-084 | 084-085 |
| 084-086 | 084-087 | 084-088 | 084-089 | 084-090 | 084-091 | 084-092 | 084-093 | 084-095 | 084-097 |

**DELEGACIÓN TLALPAN**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 084-098 | 084-101 | 084-102 | 084-103 | 084-104 | 084-105 | 084-107 | 084-112 | 084-125 | 084-126 |
| 084-127 | 084-128 | 084-129 | 084-130 | 084-131 | 084-132 | 084-139 | 084-150 | 084-772 | 085-002 |
| 085-003 | 085-004 | 085-005 | 085-006 | 085-007 | 085-008 | 085-009 | 085-010 | 085-011 | 085-012 |
| 085-013 | 085-014 | 085-015 | 085-016 | 085-017 | 085-018 | 085-019 | 085-020 | 085-021 | 085-022 |
| 085-023 | 085-024 | 085-025 | 085-026 | 085-027 | 085-028 | 085-029 | 085-030 | 085-031 | 085-032 |
| 153-041 | 153-078 | 153-079 | 153-104 | 153-105 | 153-158 | 153-162 | 153-182 | 153-183 | 153-184 |
| 153-185 | 153-201 | 153-202 | 153-203 | 153-204 | 153-205 | 153-206 | 153-207 | 153-208 | 153-209 |
| 153-210 | 153-213 | 153-214 | 153-215 | 153-216 | 153-220 | 153-221 | 153-222 | 153-282 | 153-285 |
| 153-286 | 153-287 | 153-288 | 153-289 | 153-290 | 153-295 | 153-300 | 153-303 | 153-308 | 153-309 |
| 153-310 | 153-312 | 153-315 | 153-317 | 153-318 | 153-320 | 153-416 | 153-418 | 153-420 | 153-437 |
| 153-438 | 153-440 | 153-445 | 153-457 | 153-458 | 153-460 | 153-491 | 153-495 | 153-496 | 153-497 |
| 153-498 | 153-499 | 153-509 | 153-510 | 153-511 | 153-513 | 153-516 | 153-517 | 153-518 | 153-521 |
| 153-523 | 153-525 | 153-526 | 153-528 | 153-529 | 153-536 | 153-552 | 153-553 | 153-578 | 153-580 |
| 153-581 | 153-582 | 153-583 | 153-584 | 153-587 | 153-590 | 153-591 | 153-594 | 153-595 | 153-596 |
| 153-597 | 153-600 | 153-602 | 153-607 | | | 153-619 | | 153-632 | 153-635 |
| 153-636 | 153-637 | 153-640 | 153-641 | 153-649 | 153-650 | 153-651 | 153-652 | 153-654 | 153-655 |
| 153-656 | 153-657 | 153-662 | 153-667 | 153-676 | 153-677 | 153-680 | 153-686 | 153-689 | 153-690 |
| 153-694 | 153-695 | 153-702 | 153-703 | 153-704 | 153-705 | 153-707 | 153-708 | 153-709 | 153-710 |
| 153-712 | 153-718 | 153-720 | 153-721 | 153-722 | 153-727 | 153-729 | 153-731 | 153-734 | 153-744 |
| 153-747 | 153-750 | 153-751 | 153-753 | 153-754 | 153-758 | 153-759 | 153-761 | 153-762 | 153-763 |
| 153-764 | 153-772 | 153-773 | 153-774 | 153-778 | 153-780 | 153-785 | 153-786 | 153-787 | 153-789 |
| 153-790 | 153-791 | 153-792 | 153-795 | 153-796 | 153-797 | 153-802 | 153-804 | 153-806 | 153-811 |
| 153-813 | 153-814 | 153-816 | 153-819 | 153-820 | 153-825 | 153-831 | 153-832 | 153-833 | 153-836 |
| 153-836 | 153-837 | 153-839 | 153-840 | 153-841 | 153-842 | 153-843 | 153-849 | 153-851 | 153-855 |
| 153-858 | 153-860 | 153-864 | 153-867 | 153-871 | 153-873 | 153-874 | 153-877 | 153-879 | 153-880 |
| 153-884 | 153-885 | 153-886 | 153-887 | 153-889 | 153-890 | 153-891 | 153-892 | 153-894 | 153-896 |
| 153-896 | 153-897 | 153-898 | 153-900 | 153-901 | 153-902 | 153-903 | 153-904 | 153-905 | 153-906 |
| 153-908 | 153-912 | 153-913 | 153-914 | 153-918 | 153-919 | 153-920 | 153-926 | 153-932 | 153-933 |
| 153-935 | 153-936 | 153-938 | 153-940 | 153-941 | 153-944 | 153-945 | 153-947 | 153-948 | 153-950 |
| 153-951 | 153-953 | 153-955 | 153-956 | 153-962 | 153-965 | 153-966 | 153-978 | 153-979 | 153-980 |
| 153-981 | 153-982 | 153-983 | 153-984 | 153-985 | 153-986 | 153-987 | 153-988 | 153-990 | 153-994 |
| 253-004 | 253-005 | 253-006 | 253-012 | 253-030 | 253-035 | 253-037 | 253-038 | 253-040 | 253-041 |
| 253-042 | 253-043 | 253-045 | 253-046 | 253-048 | 253-049 | 253-050 | 253-062 | 253-063 | 253-083 |
| 253-086 | 253-087 | 253-088 | 253-089 | 253-096 | 253-099 | 253-109 | 253-110 | 253-111 | 253-112 |
| 253-113 | 253-115 | 253-116 | 253-118 | 253-119 | 253-121 | 253-122 | 253-124 | 253-125 | 253-126 |
| 253-127 | 253-132 | 253-133 | 253-134 | 253-135 | 253-136 | 253-139 | 253-141 | 253-142 | 253-143 |
| 253-144 | 253-146 | 253-147 | 253-149 | 253-153 | 253-154 | 253-157 | 253-166 | 253-167 | 253-168 |
| 253-169 | 253-171 | 253-172 | 253-173 | 253-175 | 253-176 | 253-178 | 253-179 | 253-180 | 253-181 |
| 253-182 | 253-183 | 253-184 | 253-185 | 253-186 | 253-187 | 253-188 | 253-192 | 253-193 | 253-195 |
| 253-196 | 253-198 | 253-199 | 253-200 | 253-202 | 253-203 | 253-204 | 253-205 | 253-206 | 253-207 |
| 253-208 | 253-209 | 253-210 | 253-215 | 253-217 | 253-218 | 253-219 | 253-220 | 253-221 | 253-222 |
| 253-224 | 253-225 | 253-226 | 253-228 | 253-229 | 253-230 | 253-235 | 253-236 | 253-237 | 253-241 |
| 253-242 | 253-243 | 253-245 | 253-246 | 253-252 | 253-253 | 253-254 | 253-257 | 253-258 | 253-260 |
| 253-261 | 253-262 | 253-263 | 253-264 | 253-265 | 253-271 | 253-274 | 253-275 | 253-276 | 253-282 |
| 253-290 | 253-292 | 253-293 | 253-295 | 253-296 | 253-297 | 253-298 | 253-299 | 253-300 | 253-301 |
| 253-305 | 253-309 | 253-311 | 253-315 | 253-316 | 253-317 | 253-318 | 253-319 | 253-320 | 253-322 |
| 253-329 | 253-330 | 253-343 | 253-344 | 253-345 | 253-346 | 253-352 | 253-354 | 253-355 | 253-360 |
| 253-362 | 253-365 | 253-370 | 253-371 | 253-372 | 253-374 | 253-375 | 253-382 | 253-384 | 253-385 |
| 253-389 | 253-390 | 253-395 | 253-396 | 253-401 | 253-402 | 253-403 | 253-404 | 253-410 | 253-411 |
| 253-412 | 253-414 | 253-416 | 253-418 | 253-426 | 253-427 | 253-428 | 253-429 | 253-430 | 253-431 |

**DELEGACIÓN TLALPAN**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 253-432 | 253-436 | 253-437 | 253-438 | 253-439 | 253-440 | 253-451 | 253-452 | 253-462 | 253-472 |
| 253-478 | 253-492 | 253-496 | 253-497 | 253-498 | 253-505 | 253-517 | 253-518 | 253-520 | 253-545 |
| 253-547 | 253-548 | 253-550 | 253-553 | 253-554 | 253-555 | 253-556 | 253-559 | 253-560 | 253-561 |
| 253-562 | 253-564 | 253-565 | 253-571 | 253-576 | 253-594 | 253-596 | 253-598 | 253-599 | 253-601 |
| 253-604 | 253-605 | 253-606 | 253-609 | 253-610 | 253-611 | 253-621 | 253-622 | 253-623 | 253-626 |
| 253-628 | 253-629 | 253-633 | 253-636 | 253-637 | 253-638 | 253-639 | 253-644 | 253-646 | 253-649 |
| 253-651 | 253-654 | 253-656 | 253-662 | 253-664 | 253-666 | 253-668 | 253-669 | 253-671 | 253-675 |
| 253-676 | 253-681 | 253-683 | 253-684 | 253-686 | 253-688 | 253-690 | 253-691 | 253-692 | 253-693 |
| 253-694 | 253-695 | 253-696 | 253-697 | 253-698 | 253-700 | 253-701 | 253-703 | 253-704 | 253-706 |
| 253-707 | 253-709 | 253-721 | 253-722 | 253-723 | 253-724 | 253-726 | 253-727 | 253-801 | 253-802 |
| 253-805 | 253-811 | 253-812 | 253-816 | 253-817 | 253-825 | 253-826 | 253-830 | 253-842 | 253-891 |
| 253-892 | 253-896 | 253-897 | 373-068 | 373-095 | 373-235 | 373-238 | 373-240 | 373-242 | 373-271 |
| 373-301 | 373-303 | 373-306 | 373-310 | 373-312 | 373-469 | 373-471 | 373-472 | 373-473 | 373-474 |
| 373-475 | 373-485 | 373-486 | 373-501 | 373-502 | 373-503 | 373-507 | 373-534 | 373-542 | 373-543 |
| 373-545 | 373-564 | 373-564 | 373-565 | 373-566 | 373-568 | 373-608 | 373-667 | 373-716 | 373-723 |
| 373-725 | 373-760 | 373-762 | 373-764 | 373-775 | 373-805 | 474-001 | 474-004 | 474-005 | 474-020 |
| 474-021 | 474-024 | 474-026 | 474-030 | 474-033 | 474-034 | 474-035 | | 474-126 | 474-127 |
| 474-128 | 474-129 | 474-130 | 474-131 | 474-132 | 474-133 | 474-134 | 474-135 | 474-136 | 474-137 |
| 474-138 | 474-139 | 474-140 | 474-141 | 474-142 | 474-143 | 474-144 | 474-145 | 474-146 | 474-147 |
| 474-148 | 474-149 | 474-150 | 474-151 | 474-166 | 474-170 | 474-207 | 474-208 | 474-210 | 474-212 |
| 474-216 | 474-217 | 474-218 | 474-219 | 474-228 | 474-232 | 474-236 | 474-241 | 474-242 | 474-244 |
| 474-256 | 474-260 | 474-261 | 474-273 | 474-276 | 474-277 | 474-283 | 474-285 | 474-286 | 474-287 |
| 474-289 | 474-291 | 474-292 | 474-335 | 474-352 | 474-359 | 474-373 | 474-374 | 474-395 | 474-404 |
| 474-405 | 474-409 | 474-414 | 474-430 | 474-431 | 474-432 | 474-436 | 474-437 | 474-438 | 474-439 |
| 474-440 | 474-441 | 474-442 | 474-443 | 474-444 | 474-445 | 474-446 | 474-447 | 474-448 | 474-449 |
| 474-450 | 474-451 | 474-452 | 474-455 | 474-456 | 474-457 | 474-458 | 474-501 | 474-503 | 474-505 |
| 474-508 | 474-568 | 474-572 | 474-573 | 474-574 | 474-575 | 474-576 | 474-577 | 474-578 | 474-579 |
| 474-580 | 474-581 | 474-583 | 474-629 | 474-631 | 474-633 | 474-634 | 474-637 | 474-639 | 474-643 |
| | | | | 474-704 | 474-706 | 574-018 | 574-069 | 574-070 | 574-076 |
| 574-102 | 574-103 | 574-104 | 574-119 | 574-134 | 574-151 | 574-207 | 574-229 | 574-291 | 574-315 |
| 574-339 | 574-340 | 574-357 | 574-373 | 574-376 | 574-380 | 574-381 | 574-395 | 574-417 | 574-424 |
| 574-428 | 574-442 | 574-447 | 574-453 | 574-457 | 574-458 | 574-465 | 574-475 | 574-483 | 574-486 |
| 574-488 | 574-489 | 574-494 | 574-498 | 574-500 | 574-535 | 574-536 | 574-551 | 574-552 | 574-600 |
| 574-607 | 574-684 | 574-687 | 574-688 | 574-691 | 574-697 | 574-701 | 574-702 | 574-705 | 574-709 |
| 574-711 | 574-713 | 574-716 | 574-737 | 574-738 | 574-739 | 574-742 | 574-755 | 574-760 | 574-762 |
| 574-763 | 574-764 | 574-765 | 574-766 | 574-768 | 574-769 | 574-771 | 574-773 | 574-774 | 574-777 |
| 574-778 | 574-779 | 574-782 | 574-783 | 574-784 | 574-785 | 574-787 | 574-797 | 574-802 | 574-803 |
| 574-804 | 574-805 | 574-810 | 574-818 | 574-819 | 574-821 | 574-826 | 574-827 | 574-828 | 574-829 |
| 574-831 | 574-834 | 574-835 | 574-836 | 574-838 | 574-842 | 574-843 | 574-844 | 574-845 | 574-850 |
| 574-857 | 574-858 | 574-867 | 574-872 | 574-877 | 574-886 | 574-887 | 574-888 | 574-890 | 574-891 |
| 574-892 | 574-893 | 574-894 | 574-895 | 574-898 | 574-901 | 574-902 | 574-906 | 574-907 | 574-908 |
| 574-910 | 574-912 | 753-001 | 753-002 | 753-003 | 753-021 | 753-034 | 753-039 | 753-041 | 753-042 |
| 753-043 | 753-044 | 753-045 | 753-046 | 753-048 | 753-049 | 753-050 | 753-051 | 753-052 | 753-054 |
| 753-055 | 753-056 | 753-058 | 753-060 | 753-061 | 753-062 | 753-063 | 753-064 | 753-065 | 753-066 |
| 753-067 | 753-069 | 753-070 | 753-072 | 753-074 | 753-075 | 753-076 | 753-077 | 753-079 | 753-080 |
| 753-081 | 753-083 | 753-084 | 753-085 | 753-087 | 753-088 | 753-091 | 753-093 | 753-095 | 753-102 |
| 753-107 | 753-108 | 753-109 | 753-110 | 753-111 | 753-112 | 753-113 | 753-115 | 753-116 | 753-117 |
| 753-118 | 753-119 | 753-121 | 753-122 | 753-123 | 753-126 | 753-127 | 753-128 | 753-130 | 753-134 |
| 753-135 | 753-137 | 753-138 | 753-139 | 753-140 | 753-149 | 753-150 | 753-152 | 753-153 | 753-154 |
| 753-155 | 753-156 | 753-157 | 753-160 | 753-250 | 753-732 | 753-827 | 753-836 | 753-859 | 753-901 |

**DELEGACIÓN TLALPAN**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 753-902 | 753-903 | 753-904 | 753-905 | 753-906 | 772-501 | 774-002 | 774-003 | 774-004 | 774-005 |
| 774-006 | 774-007 | 774-008 | 774-013 | 774-014 | 774-015 | 774-016 | 774-019 | 774-025 | 774-026 |
| 774-027 | 774-028 | 774-029 | 774-030 | 774-033 | 774-034 | 774-035 | 774-036 | 774-037 | 774-038 |
| 774-039 | 774-045 | 774-046 | 774-047 | 774-050 | 774-051 | 774-052 | 774-053 | 774-054 | 774-056 |
| 774-057 | 774-058 | 774-059 | 774-060 | 774-061 | 774-062 | 774-063 | 774-064 | 774-065 | 774-066 |
| 774-067 | 774-068 | 774-069 | 774-070 | 774-071 | 774-072 | 774-073 | 774-074 | 774-075 | 774-076 |
| 774-077 | 774-078 | 774-080 | 774-081 | 774-082 | 774-083 | 774-084 | 774-085 | 774-086 | 774-087 |
| 774-088 | 774-089 | 774-090 | 774-091 | 774-092 | 774-093 | 774-094 | 774-095 | 774-096 | 774-097 |
| 774-098 | 774-099 | 774-100 | 774-101 | 774-102 | 774-103 | 774-104 | 774-105 | 774-106 | 774-107 |
| 774-108 | 774-109 | 774-110 | 774-111 | 774-112 | 774-113 | 774-115 | 774-120 | 774-121 | 774-122 |
| 774-123 | 774-124 | 774-125 | 774-126 | 774-127 | 774-128 | 774-129 | 774-130 | 774-131 | 774-132 |
| 774-133 | 774-134 | 774-135 | 774-136 | 774-137 | 774-138 | 774-139 | 774-140 | 774-141 | 774-142 |
| 774-143 | 774-145 | 774-146 | 774-147 | 774-149 | 774-150 | 774-151 | 781-001 | 781-002 | 781-003 |
| 781-004 | 781-005 | 781-006 | 781-007 | 781-008 | 781-009 | 781-010 | 781-011 | 781-012 | 781-013 |
| 781-014 | 781-015 | 781-016 | 781-017 | 781-018 | 781-019 | 781-020 | 781-021 | 781-022 | 781-023 |
| 781-024 | 781-025 | 781-026 | 781-027 | 781-028 | 781-029 | 781-030 | 781-031 | 781-032 | 781-033 |
| 781-034 | 781-036 | 781-037 | 781-038 | 781-039 | 781-040 | 781-042 | 781-044 | 781-045 | 781-046 |
| 781-047 | 781-048 | 781-049 | 781-050 | 781-051 | 781-052 | 781-053 | 781-054 | 781-055 | 781-056 |
| 781-057 | 781-058 | 781-059 | 781-060 | 781-061 | 781-062 | 781-063 | 781-064 | 781-065 | 781-066 |
| 781-067 | 781-068 | 781-069 | 781-070 | 781-071 | 781-072 | 781-073 | 781-074 | 781-075 | 781-076 |
| 781-077 | 781-078 | 781-079 | 781-080 | 781-081 | 781-082 | 781-083 | 781-084 | 781-085 | 781-086 |
| 781-087 | 781-088 | 781-089 | 781-090 | 781-091 | 781-092 | 781-093 | 781-094 | 781-095 | 781-096 |
| 781-097 | 781-098 | 781-099 | 781-100 | 781-101 | 781-102 | 781-103 | 781-104 | 781-105 | 781-106 |
| 782-001 | 782-002 | 782-003 | 782-004 | 782-005 | 782-006 | 782-007 | 782-008 | 782-009 | 782-010 |
| 782-012 | 782-014 | 782-016 | 782-018 | 782-020 | 782-021 | 782-022 | 782-025 | 782-026 | 782-027 |
| 782-028 | 782-029 | 782-030 | 782-031 | 782-032 | 782-033 | 782-034 | 782-035 | 782-036 | 782-037 |
| 782-038 | 782-039 | 782-040 | 782-041 | 782-042 | 782-043 | 782-045 | 782-046 | 782-047 | 782-048 |
| 782-049 | 782-051 | 782-052 | 782-053 | 782-054 | 782-055 | 782-056 | 782-057 | 782-058 | 782-061 |
| 782-064 | 782-065 | 782-066 | 782-073 | 782-074 | 782-075 | 782-076 | 782-077 | 782-082 | 782-085 |
| 782-086 | 782-091 | 782-093 | 782-094 | 782-095 | 782-096 | 782-097 | 782-098 | 782-099 | 782-100 |
| 782-101 | 782-102 | 782-103 | 782-105 | 782-106 | 782-107 | 782-108 | 782-109 | 782-110 | 782-111 |
| 782-112 | 782-113 | 782-114 | 782-115 | 782-116 | 782-117 | 782-121 | 782-122 | 782-123 | 782-124 |
| 782-125 | 782-126 | 782-127 | 782-130 | 782-131 | 782-132 | 782-133 | 782-135 | 782-136 | 782-152 |
| 782-153 | 782-154 | 782-200 | 782-491 | 782-492 | 782-494 | 782-496 | 782-499 | 782-500 | 783-001 |
| 783-002 | 783-003 | 783-004 | 783-005 | 783-006 | 783-007 | 783-008 | 783-009 | 783-010 | 783-011 |
| 783-012 | 783-013 | 783-014 | 783-015 | 783-016 | 783-017 | 783-018 | 783-019 | 783-020 | 783-021 |
| 783-022 | 783-023 | 783-024 | 783-025 | 783-026 | 783-027 | 783-037 | 783-050 | 783-051 | 783-052 |
| 783-053 | 783-054 | 783-055 | 783-056 | 783-057 | 783-058 | 783-059 | 783-060 | 783-061 | 783-062 |
| 783-063 | 783-064 | 783-065 | 783-066 | 783-067 | 783-068 | 783-069 | 783-070 | 783-071 | 783-072 |
| 783-073 | 783-081 | 783-082 | 783-083 | 783-084 | 783-085 | 783-086 | 783-087 | 783-088 | 783-089 |
| 783-090 | 783-091 | 783-092 | 783-093 | 783-094 | 783-095 | 783-096 | 783-097 | 783-110 | 783-111 |
| 783-112 | 783-113 | 783-114 | 783-115 | 783-116 | 783-117 | 783-118 | 783-119 | 783-120 | 783-121 |
| 783-122 | 783-123 | 783-124 | 783-125 | 783-126 | 783-127 | 783-128 | 783-129 | 783-130 | 783-131 |
| 783-133 | 783-134 | 783-135 | 783-136 | 783-137 | 783-138 | 783-145 | 783-146 | 783-147 | 783-148 |
| 783-149 | 783-150 | 783-151 | 783-152 | 783-153 | 783-154 | 783-155 | 783-156 | 783-157 | 783-158 |
| 783-159 | 783-160 | 783-161 | 783-162 | 783-163 | 783-164 | 783-165 | 783-166 | 783-167 | 783-176 |
| 783-177 | 783-178 | 783-179 | 783-180 | 783-181 | 783-182 | 783-183 | 783-184 | 783-185 | 783-186 |
| 783-187 | 783-188 | 783-189 | 783-190 | 783-191 | 783-193 | 784-003 | 784-007 | 784-009 | 784-010 |
| 784-011 | 784-012 | 784-014 | 784-015 | 784-017 | 784-018 | 784-021 | 784-022 | 784-023 | 784-024 |
| 784-025 | 784-026 | 784-027 | 784-028 | 784-029 | 784-030 | 784-031 | 784-032 | 784-033 | 784-034 |

**DELEGACIÓN TLALPAN**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 784-035 | 784-036 | 784-037 | 784-038 | 784-040 | 784-041 | 784-042 | 784-043 | 784-045 | 784-046 |
| 784-047 | 784-048 | 784-049 | 784-050 | 784-051 | 784-052 | 784-053 | 784-054 | 784-055 | 784-056 |
| 784-058 | 784-059 | 784-060 | 784-061 | 784-062 | 784-063 | 784-064 | 784-065 | 784-067 | 784-068 |
| 784-069 | 784-070 | 784-071 | 784-072 | 784-074 | 784-075 | 784-076 | 784-077 | 784-078 | 784-079 |
| 784-080 | 784-081 | 784-082 | 784-083 | 784-084 | 784-086 | 784-092 | 784-119 | 784-120 | 784-121 |
| 784-128 | 784-130 | 784-132 | 784-133 | 784-134 | 784-142 | 784-151 | 784-152 | 784-153 | 784-154 |
| 784-155 | 784-156 | 784-157 | 784-158 | 784-159 | 784-160 | 784-162 | 784-164 | 784-165 | 784-166 |
| 784-171 | 784-172 | 784-173 | 784-175 | 784-176 | 784-177 | 784-180 | 784-181 | 784-182 | 784-183 |
| 784-184 | 784-185 | 784-186 | 784-187 | 784-188 | 784-189 | 784-190 | 785-001 | 785-002 | 785-003 |
| 785-004 | 785-005 | 785-007 | 785-008 | 785-009 | 785-010 | 785-011 | 785-012 | 785-013 | 785-014 |
| 785-015 | 785-016 | 785-017 | 785-018 | 785-019 | 785-020 | 785-021 | 785-022 | 785-023 | 785-024 |
| 785-025 | 785-026 | 785-027 | 785-028 | 785-029 | 785-030 | 785-031 | 785-032 | 785-033 | 785-034 |
| 785-035 | 785-036 | 785-037 | 785-038 | 785-039 | 785-040 | 785-041 | 785-042 | 785-043 | 785-044 |
| 785-045 | 785-046 | 785-047 | 785-048 | 785-049 | 785-050 | 785-051 | 785-052 | 785-053 | 785-054 |
| 785-055 | 785-056 | 785-057 | 785-058 | 785-059 | 785-060 | 785-061 | 785-062 | 785-063 | 785-064 |
| 785-065 | 785-066 | 785-067 | 785-068 | 785-069 | 785-070 | 785-071 | 785-072 | 785-073 | 785-074 |
| 785-075 | 785-076 | 785-077 | 785-078 | 785-079 | 785-080 | 785-081 | 785-082 | 785-083 | 785-084 |
| 785-085 | 785-086 | 785-087 | 785-088 | 785-089 | 785-090 | 785-091 | 785-093 | 785-094 | 785-095 |
| 785-096 | 785-097 | 785-098 | 785-101 | 785-102 | 785-103 | 785-104 | 785-105 | 785-106 | 785-107 |
| 785-108 | 785-109 | 785-110 | 785-111 | 785-112 | 785-113 | 785-114 | 785-115 | 785-116 | 785-117 |
| 785-118 | 785-119 | 785-120 | 785-121 | 785-122 | 785-123 | 785-124 | 785-125 | 785-126 | 785-127 |
| 785-128 | 785-129 | 785-130 | 785-131 | 785-132 | 785-133 | 785-134 | 785-135 | 785-136 | 785-137 |
| 785-138 | 785-139 | 785-140 | 785-141 | 785-142 | 785-143 | 785-144 | 785-145 | 785-146 | 785-147 |
| 785-148 | 785-149 | 785-150 | 785-151 | 785-152 | 785-153 | 785-154 | 785-155 | 785-156 | 785-157 |
| 785-158 | 785-159 | 785-160 | 785-162 | 785-163 | 785-164 | 785-165 | 785-168 | 785-169 | 785-170 |
| 785-171 | 785-172 | 785-173 | 785-174 | 785-175 | 785-176 | 785-177 | 785-178 | 785-179 | 785-180 |
| 785-181 | 785-182 | 785-183 | 785-184 | 785-185 | | | | | |

**DELEGACIÓN TLALPAN**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 053-027 | 053-047 | 053-218 | 053-236 | 053-245 | 053-246 | 053-247 | 053-249 | 053-250 | 053-252 |
| 053-256 | 053-259 | 053-261 | 053-262 | 053-263 | 053-264 | 053-266 | 053-271 | 053-286 | 053-297 |
| 053-298 | 053-299 | 053-305 | 053-306 | 053-307 | 053-308 | 053-309 | 053-311 | 053-312 | 053-313 |
| 053-314 | 053-316 | 053-327 | 053-334 | 053-335 | 053-338 | 053-350 | 053-354 | 053-400 | 053-402 |
| 053-403 | 053-406 | 053-407 | 053-411 | 053-412 | 053-413 | 053-415 | 053-416 | 053-417 | 053-420 |
| 053-434 | 053-437 | 053-438 | 053-439 | 053-443 | 053-444 | 053-445 | 053-446 | 053-449 | 053-460 |
| 053-462 | 053-463 | 053-467 | 053-468 | 053-469 | 053-470 | 053-471 | 053-474 | 053-475 | 053-476 |
| 053-477 | 053-478 | 053-479 | 053-480 | 053-482 | 053-483 | 053-484 | 053-485 | 053-488 | 053-497 |
| 053-501 | 053-502 | 053-508 | 053-510 | 053-514 | 053-517 | 053-522 | 053-526 | 053-531 | 053-532 |
| 053-533 | 053-581 | 053-644 | 053-645 | 053-648 | 053-708 | 053-719 | 053-721 | 053-743 | 053-745 |
| 053-746 | 053-747 | 053-748 | 053-750 | 053-753 | 053-788 | 053-884 | 053-887 | 053-888 | 053-889 |
| 053-893 | 053-897 | 053-898 | 053-899 | 053-903 | 053-908 | 073-006 | 073-008 | 073-010 | 073-011 |
| 073-038 | 073-044 | 073-048 | 073-060 | 073-082 | 073-084 | 073-090 | 073-100 | 073-101 | 073-102 |
| 073-105 | 073-109 | 073-117 | 073-118 | 073-119 | 073-120 | 073-121 | 073-123 | 073-124 | 073-126 |
| 073-127 | 073-128 | 073-129 | 073-130 | 073-132 | 073-136 | 073-137 | 073-139 | 073-140 | 073-141 |
| 073-142 | 073-149 | 073-208 | 073-660 | 073-674 | 073-706 | 073-731 | 073-732 | 073-736 | 073-737 |
| 073-738 | 073-798 | 073-854 | 074-023 | 074-043 | 074-047 | 074-058 | 074-101 | 074-102 | 074-104 |
| 074-105 | 074-111 | 074-202 | 074-203 | 074-205 | 074-208 | 074-209 | 074-210 | 074-213 | 074-214 |
| 074-215 | 074-218 | 074-219 | 074-220 | 074-222 | 074-223 | 074-227 | 074-228 | 074-231 | 074-233 |
| 074-235 | 074-238 | 074-242 | 074-243 | 074-244 | 074-245 | 074-246 | 074-247 | 074-248 | 074-249 |
| 074-250 | 074-251 | 074-252 | 074-253 | 074-254 | 074-255 | 074-256 | 074-257 | 074-258 | 074-260 |
| 074-261 | 074-263 | 074-264 | 074-265 | 074-266 | 074-267 | 074-268 | 074-269 | 074-271 | 074-272 |
| 074-273 | 074-274 | 074-275 | 074-277 | 074-290 | 074-291 | 074-296 | 074-303 | 074-304 | 074-307 |
| 074-356 | 074-364 | 074-368 | 074-602 | 074-603 | 074-605 | 074-606 | 074-607 | 074-608 | 074-610 |
| 074-611 | 074-612 | 074-613 | 074-614 | 074-615 | 074-616 | 074-617 | 074-621 | 074-624 | 074-626 |
| 074-629 | 074-630 | 074-631 | 074-632 | 074-633 | 074-638 | 074-639 | 074-640 | 074-641 | 074-648 |
| 074-649 | 074-650 | 074-653 | 074-655 | 074-700 | 074-703 | 074-704 | 074-707 | 074-710 | 074-722 |
| 074-732 | 074-736 | 074-742 | 074-744 | 074-745 | 074-746 | 074-747 | 074-748 | 074-752 | 074-765 |
| 074-768 | 074-769 | 074-771 | 074-772 | 074-774 | 074-777 | 074-778 | 074-779 | 074-780 | 074-781 |
| 074-782 | 074-788 | 074-790 | 074-796 | 074-804 | 074-806 | 074-807 | 074-808 | 074-809 | 074-810 |
| 074-811 | 074-814 | 074-815 | 074-817 | 074-818 | 074-819 | 074-820 | 074-821 | 074-822 | 074-824 |
| 074-825 | 074-839 | 074-841 | 074-843 | 074-845 | 074-846 | 074-847 | 074-848 | 074-849 | 074-850 |
| 074-851 | 074-852 | 074-853 | 074-854 | 074-856 | 074-857 | 074-858 | 074-859 | 074-860 | 074-862 |
| 074-864 | 074-865 | 074-866 | 074-869 | 074-874 | 074-875 | 074-876 | 074-877 | 074-881 | 074-882 |
| 074-884 | 074-885 | 074-886 | 074-887 | 074-888 | 074-889 | 074-893 | 074-894 | 074-895 | 074-896 |
| 074-897 | 074-898 | 074-899 | 074-900 | 074-901 | 074-902 | 074-903 | 074-906 | 074-908 | 074-909 |
| 074-910 | 074-911 | 074-912 | 074-913 | 074-914 | 074-917 | 074-918 | 074-926 | 074-927 | 074-928 |
| 074-930 | 074-931 | 074-932 | 074-933 | 074-934 | 074-938 | 074-940 | 074-942 | 074-943 | 074-945 |
| 074-946 | 074-949 | 074-951 | 074-952 | 074-953 | 074-968 | 074-971 | 074-972 | 074-973 | 074-975 |
| 074-976 | 074-977 | 074-978 | 074-982 | 074-984 | 074-985 | 074-986 | 074-993 | 082-021 | 082-024 |
| 082-034 | 082-035 | 082-040 | 082-043 | 082-045 | 082-046 | 082-047 | 082-050 | 082-053 | 082-061 |
| 082-065 | 082-067 | 082-075 | 082-076 | 082-077 | 082-078 | 082-086 | 082-097 | 082-099 | 082-103 |
| 082-106 | 082-109 | 082-116 | 082-124 | 082-126 | 082-133 | 082-134 | 082-158 | 082-162 | 082-172 |
| 082-173 | 082-189 | 084-007 | 084-011 | 084-019 | 084-025 | 084-028 | 084-030 | 084-035 | 084-036 |
| 084-037 | 084-038 | 084-047 | 084-054 | 084-059 | 084-060 | 084-062 | 084-064 | 084-073 | 084-078 |
| 084-096 | 084-100 | 084-106 | 084-108 | 084-135 | 153-106 | 153-107 | 153-108 | 153-109 | 153-110 |
| 153-111 | 153-120 | 153-121 | 153-123 | 153-125 | 153-129 | 153-134 | 153-143 | 153-144 | 153-157 |
| 153-177 | 153-181 | 153-280 | 153-283 | 153-296 | 153-298 | 153-299 | 153-302 | 153-314 | 153-435 |
| 153-441 | 153-442 | 153-446 | 153-454 | 153-470 | 153-490 | 153-494 | 153-512 | 153-514 | 153-515 |
| 153-519 | 153-520 | 153-522 | 153-575 | 153-576 | 153-577 | 153-579 | 153-639 | 153-660 | 153-661 |

**DELEGACIÓN TLALPAN**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 153-688 | 153-697 | 153-698 | 153-700 | 153-701 | 153-711 | 153-713 | 153-714 | 153-716 | 153-723 |
| 153-724 | 153-726 | 153-733 | 153-748 | 153-756 | 153-757 | 153-765 | 153-771 | 153-776 | 153-777 |
| 153-779 | 153-788 | 153-800 | 153-808 | 153-810 | 153-818 | 153-824 | 153-830 | 153-844 | 153-847 |
| 153-857 | 153-859 | 153-865 | 153-870 | 153-882 | 153-883 | 153-893 | 153-928 | 153-937 | 153-939 |
| 153-942 | 153-961 | 153-970 | 153-972 | 153-977 | 153-991 | 253-019 | 253-021 | 253-022 | 253-044 |
| 253-047 | 253-053 | 253-058 | 253-060 | 253-072 | 253-084 | 253-090 | 253-091 | 253-093 | 253-094 |
| 253-095 | 253-097 | 253-098 | 253-120 | 253-123 | 253-131 | 253-148 | 253-155 | 253-156 | 253-160 |
| 253-162 | 253-163 | 253-164 | 253-165 | 253-170 | 253-189 | 253-201 | 253-223 | 253-227 | 253-238 |
| 253-239 | 253-240 | 253-250 | 253-251 | 253-269 | 253-270 | 253-273 | 253-287 | 253-288 | 253-302 |
| 253-303 | 253-304 | 253-306 | 253-307 | 253-312 | 253-314 | 253-353 | 253-356 | 253-357 | 253-358 |
| 253-359 | 253-361 | 253-363 | 253-386 | 253-388 | 253-423 | 253-434 | 253-460 | 253-461 | 253-463 |
| 253-464 | 253-465 | 253-466 | 253-467 | 253-468 | 253-469 | 253-471 | 253-474 | 253-475 | 253-476 |
| 253-477 | 253-551 | 253-563 | 253-572 | 253-592 | 253-600 | 253-603 | 253-624 | 253-625 | 253-627 |
| 253-631 | 253-632 | 253-634 | 253-635 | 253-640 | 253-641 | 253-643 | 253-645 | 253-647 | 253-648 |
| 253-653 | 253-655 | 253-657 | 253-658 | 253-659 | 253-660 | 253-661 | 253-667 | 253-679 | 253-680 |
| 253-685 | 253-687 | 253-689 | 253-720 | 373-463 | 373-464 | 373-465 | 373-466 | 373-467 | 373-468 |
| 373-470 | 373-476 | 373-477 | 373-478 | 373-479 | 373-480 | 373-481 | 373-482 | 373-508 | 373-606 |
| 373-732 | 373-761 | 374-024 | 474-027 | 474-028 | 474-029 | 474-031 | 474-201 | 474-203 | 474-204 |
| 474-209 | 474-211 | 474-213 | 474-214 | 474-215 | 474-222 | 474-224 | 474-225 | 474-229 | 474-231 |
| 474-233 | 474-234 | 474-235 | 474-239 | 474-243 | 474-274 | 474-278 | 474-279 | 474-280 | 474-281 |
| 474-290 | 474-293 | 474-310 | 474-316 | 474-317 | 474-320 | 474-321 | 474-322 | 474-331 | 474-333 |
| 474-334 | 474-336 | 474-337 | 474-338 | 474-342 | 474-346 | 474-347 | 474-348 | 474-351 | 474-358 |
| 474-364 | 474-367 | 474-383 | 474-384 | 474-386 | 474-394 | 474-399 | 474-400 | 474-401 | 474-403 |
| 474-406 | 474-407 | 474-408 | 474-410 | 474-423 | 474-426 | 474-429 | 474-502 | 474-506 | 474-507 |
| 474-509 | 474-627 | 474-635 | 474-636 | 474-638 | 474-641 | 474-684 | 474-701 | 474-707 | 474-708 |
| 574-012 | 574-013 | 574-014 | 574-015 | 574-016 | 574-017 | 574-019 | 574-020 | 574-022 | 574-034 |
| 574-037 | 574-049 | 574-072 | 574-073 | 574-074 | 574-078 | 574-096 | 574-106 | 574-135 | 574-137 |
| 574-152 | 574-162 | 574-182 | 574-192 | 574-195 | 574-246 | 574-284 | 574-301 | 574-302 | 574-303 |
| 574-306 | 574-307 | 574-309 | 574-319 | 574-321 | 574-338 | 574-341 | 574-342 | 574-356 | 574-359 |
| 574-360 | 574-363 | 574-375 | 574-378 | 574-379 | 574-386 | 574-390 | 574-391 | 574-400 | 574-412 |
| 574-426 | 574-436 | 574-437 | 574-441 | 574-443 | 574-449 | 574-450 | 574-451 | 574-452 | 574-459 |
| 574-461 | 574-464 | 574-466 | 574-467 | 574-469 | 574-470 | 574-471 | 574-477 | 574-478 | 574-479 |
| 574-480 | 574-481 | 574-484 | 574-485 | 574-487 | 574-491 | 574-497 | 574-502 | 574-504 | 574-505 |
| 574-513 | 574-537 | 574-683 | 574-685 | 574-689 | 574-692 | 574-694 | 574-695 | 574-696 | 574-698 |
| 574-699 | 574-700 | 574-704 | 574-707 | 574-710 | 574-712 | 574-715 | 574-717 | 574-720 | 574-725 |
| 574-726 | 574-729 | 574-730 | 574-732 | 574-735 | 574-736 | 574-741 | 574-745 | 574-752 | 574-753 |
| 574-754 | 574-756 | 574-757 | 574-761 | 574-767 | 574-770 | 574-772 | 574-775 | 574-776 | 574-780 |
| 574-786 | 574-789 | 574-791 | 574-793 | 574-796 | 574-798 | 574-799 | 574-800 | 574-807 | 574-811 |
| 574-812 | 574-814 | 574-815 | 574-816 | 574-817 | 574-820 | 574-822 | 574-823 | 574-824 | 574-825 |
| 574-830 | 574-832 | 574-833 | 574-837 | 574-839 | 574-840 | 574-841 | 574-846 | 574-847 | 574-848 |
| 574-849 | 574-851 | 574-852 | 574-853 | 574-854 | 574-871 | 574-875 | 574-876 | 574-878 | 574-879 |
| 574-880 | 574-881 | 574-883 | 574-884 | 574-885 | 574-896 | 574-897 | 574-909 | 574-911 | 053-161 |
| 053-104 | 053-114 | 053-120 | 053-132 | 053-133 | 053-135 | 053-137 | 053-139 | 053-143 | 053-349 |
| 053-170 | 053-171 | 053-174 | 053-177 | 053-181 | 053-183 | 053-188 | 053-189 | 053-190 | 053-707 |
| 053-709 | 053-715 | 253-020 | 474-356 | 474-389 | | | | | |

**DELEGACIÓN TLALPAN**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR MEDIO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 053-020 | 053-030 | 053-032 | 053-041 | 053-046 | 053-077 | | 053-134 | 053-138 | 053-142 |
| 053-151 | 053-172 | 053-180 | | 053-182 | | | 053-191 | 053-192 | 053-193 |
| 053-194 | 053-195 | 053-196 | 053-198 | 053-199 | 053-200 | 053-202 | 053-203 | 053-206 | 053-208 |
| 053-209 | 053-228 | 053-248 | 053-267 | 053-268 | 053-269 | 053-270 | 053-282 | 053-283 | 053-284 |
| 053-285 | 053-287 | 053-290 | 053-291 | 053-295 | 053-296 | 053-303 | 053-304 | 053-318 | 053-320 |
| 053-321 | 053-326 | 053-329 | 053-330 | 053-331 | 053-332 | 053-333 | 053-336 | 053-339 | 053-341 |
| 053-342 | 053-345 | 053-347 | 053-378 | 053-487 | 053-491 | 053-493 | 053-499 | 053-500 | 053-503 |
| 053-509 | 053-511 | 053-512 | 053-513 | 053-516 | 053-521 | 053-523 | 053-524 | 053-525 | 053-527 |
| 053-528 | 053-530 | 053-534 | 053-535 | 053-538 | 053-580 | 053-582 | 053-584 | 053-586 | 053-587 |
| 053-609 | 053-619 | 053-621 | 053-646 | 053-647 | 053-699 | 053-701 | 053-704 | 053-714 | 053-716 |
| 053-728 | 053-738 | 053-739 | 053-751 | 053-782 | 053-787 | 053-885 | 053-886 | 053-890 | 053-891 |
| 053-894 | 053-895 | 053-902 | 053-904 | 053-905 | 053-906 | 053-907 | 053-909 | 053-910 | 053-911 |
| 053-915 | 053-916 | 053-919 | 053-920 | 053-928 | 053-929 | 053-930 | 073-001 | 073-002 | 073-004 |
| 073-007 | 073-009 | 073-012 | 073-013 | 073-014 | 073-018 | 073-019 | 073-020 | 073-022 | 073-024 |
| 073-027 | 073-041 | 073-042 | 073-043 | 073-045 | 073-047 | 073-050 | 073-051 | 073-052 | 073-053 |
| 073-055 | 073-056 | 073-057 | 073-058 | 073-059 | 073-061 | 073-076 | 073-080 | 073-085 | 073-094 |
| 073-095 | 073-096 | 073-097 | 073-103 | 073-104 | 073-106 | 073-107 | 073-110 | 073-111 | 073-112 |
| 073-113 | 073-114 | 073-202 | 073-206 | 073-207 | 073-209 | 073-279 | 073-450 | 073-623 | 073-627 |
| 073-628 | 073-630 | 073-631 | 073-632 | 073-633 | 073-634 | 073-635 | 073-636 | 073-637 | 073-638 |
| 073-640 | 073-641 | 073-642 | 073-649 | 073-664 | 073-667 | 073-673 | 073-679 | 073-681 | 073-684 |
| 073-685 | 073-692 | 073-703 | 073-704 | 073-712 | 073-723 | 073-766 | 073-770 | 073-774 | 073-781 |
| 073-783 | 073-784 | 073-786 | 073-787 | 073-805 | 073-806 | 073-807 | 073-812 | 073-813 | 073-814 |
| 073-819 | 073-837 | 073-840 | 073-919 | 073-922 | 074-020 | 074-040 | 074-042 | 074-045 | 074-110 |
| 074-206 | 074-207 | 074-211 | 074-280 | 074-357 | 074-363 | 074-370 | 074-372 | 074-373 | 074-440 |
| 074-712 | 074-714 | 074-716 | 074-720 | 074-724 | 074-725 | 074-727 | 074-728 | 074-737 | 074-738 |
| 074-750 | 074-751 | 074-757 | 074-758 | 074-759 | 074-760 | 074-762 | 074-763 | 074-764 | 074-766 |
| 074-770 | 074-783 | 074-784 | 074-785 | 074-786 | 074-787 | 074-789 | 074-794 | 074-797 | 074-798 |
| 074-799 | 074-800 | 074-801 | 074-802 | 074-803 | 074-805 | 074-826 | 074-827 | 074-828 | 074-829 |
| 074-831 | 074-832 | 074-833 | 074-834 | 074-836 | 074-837 | 074-838 | 074-840 | 074-867 | 074-870 |
| 074-871 | 074-872 | 074-879 | 074-904 | 074-905 | 074-907 | 074-916 | 074-919 | 074-920 | 074-921 |
| 074-923 | 074-924 | 074-925 | 074-947 | 074-950 | 074-954 | 074-955 | 074-956 | 074-957 | 074-958 |
| 074-960 | 074-961 | 074-962 | 074-963 | 074-964 | 074-965 | 074-966 | 074-967 | 074-969 | 074-994 |
| 082-027 | 082-032 | 082-033 | 082-036 | 082-037 | 082-038 | 082-042 | 082-048 | 082-049 | 082-051 |
| 082-052 | 082-055 | 082-057 | 082-058 | 082-062 | 082-063 | 082-066 | 082-070 | 082-071 | 082-079 |
| 082-080 | 082-082 | 082-087 | 082-088 | 082-104 | 082-111 | 082-112 | 082-113 | 082-161 | 084-069 |
| 084-075 | 084-099 | 084-113 | 084-133 | 153-114 | 153-115 | 153-116 | 153-117 | 153-119 | 153-122 |
| 153-124 | 153-127 | 153-128 | 153-130 | 153-131 | 153-132 | 153-133 | 153-136 | 153-137 | 153-138 |
| 153-139 | 153-140 | 153-141 | 153-142 | 153-145 | 153-146 | 153-147 | 153-148 | 153-149 | 153-151 |
| 153-155 | 153-156 | 153-159 | 153-161 | 153-178 | 153-179 | 153-180 | 153-224 | 153-281 | 153-284 |
| 153-292 | 153-293 | 153-301 | 153-304 | 153-305 | 153-306 | 153-307 | 153-316 | 153-432 | 153-433 |
| 153-436 | 153-439 | 153-443 | 153-444 | 153-448 | 153-449 | 153-450 | 153-451 | 153-452 | 153-453 |
| 153-455 | 153-456 | 153-550 | 153-551 | 153-586 | 153-601 | 153-631 | 153-663 | 153-687 | 153-691 |
| 153-696 | 153-699 | 153-706 | 153-719 | 153-728 | 153-738 | 153-742 | 153-745 | 153-749 | 153-752 |
| 153-755 | 153-760 | 153-809 | 153-822 | 153-823 | 153-834 | 153-846 | 153-848 | 153-850 | 153-861 |
| 153-863 | 153-866 | 153-868 | 153-872 | 153-888 | 153-899 | 153-910 | 153-915 | 153-916 | 153-925 |
| 153-943 | 153-946 | 153-971 | 153-989 | 153-995 | 253-001 | 253-002 | 253-003 | 253-007 | 253-008 |
| 253-009 | 253-010 | 253-013 | 253-014 | 253-015 | 253-016 | 253-017 | 253-018 | 253-023 | 253-024 |
| 253-025 | 253-027 | 253-028 | 253-029 | 253-032 | 253-033 | 253-034 | 253-051 | 253-052 | 253-054 |
| 253-055 | 253-056 | 253-057 | 253-059 | 253-061 | 253-070 | 253-071 | 253-085 | 253-092 | 253-100 |
| 253-102 | 253-140 | 253-145 | 253-151 | 253-174 | 253-216 | 253-283 | 253-284 | 253-285 | 253-286 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

**DELEGACIÓN TLALPAN**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR MEDIO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 253-373 | 253-376 | 253-379 | 253-380 | 253-405 | 253-415 | 253-419 | 253-420 | 253-421 | 253-422 |
| 253-433 | 253-470 | 253-488 | 253-489 | 253-494 | 253-495 | 253-544 | 253-552 | 253-602 | 253-607 |
| 253-608 | 253-630 | 253-663 | 253-665 | 253-708 | 253-807 | 253-809 | 253-828 | 253-832 | 253-833 |
| 253-890 | 253-893 | 373-263 | 373-274 | 373-275 | 373-300 | 373-484 | 373-487 | 373-504 | 373-505 |
| 373-506 | 373-509 | 373-567 | 373-574 | 373-680 | 373-726 | 373-731 | 373-737 | 373-756 | 373-758 |
| 373-784 | 374-221 | 474-017 | 474-018 | 474-202 | 474-205 | 474-206 | 474-221 | 474-223 | 474-226 |
| 474-227 | 474-230 | 474-240 | 474-258 | 474-259 | 474-272 | 474-275 | 474-282 | 474-288 | 474-318 |
| 474-319 | 474-323 | 474-324 | 474-325 | 474-326 | 474-327 | 474-328 | 474-332 | 474-339 | 474-340 |
| 474-341 | 474-343 | 474-344 | 474-345 | 474-349 | 474-350 | 474-353 | 474-354 | 474-355 | 474-360 |
| 474-361 | 474-366 | 474-368 | 474-369 | 474-370 | 474-375 | 474-378 | 474-379 | 474-380 | 474-381 |
| 474-382 | 474-385 | 474-387 | 474-390 | 474-391 | 474-392 | 474-393 | 474-396 | 474-397 | 474-398 |
| 474-402 | 474-411 | 474-412 | 474-413 | 474-415 | 474-416 | 474-417 | 474-418 | 474-419 | 474-421 |
| 474-422 | 474-424 | 474-425 | 474-427 | 474-428 | 474-489 | 474-504 | 474-569 | 474-570 | 474-571 |
| 474-628 | 474-632 | 474-640 | 474-642 | 474-683 | 474-703 | 574-001 | 574-003 | 574-004 | 574-005 |
| 574-006 | 574-008 | 574-009 | 574-011 | 574-024 | 574-025 | 574-027 | 574-028 | 574-029 | 574-030 |
| 574-031 | 574-032 | 574-033 | 574-042 | 574-043 | 574-044 | 574-045 | 574-046 | 574-047 | 574-048 |
| 574-050 | 574-051 | 574-052 | 574-053 | 574-054 | 574-055 | 574-057 | 574-066 | 574-067 | 574-068 |
| 574-071 | 574-075 | 574-077 | 574-079 | 574-080 | 574-086 | 574-087 | 574-088 | 574-089 | 574-094 |
| 574-095 | 574-097 | 574-098 | 574-099 | 574-100 | 574-105 | 574-107 | 574-122 | 574-123 | 574-124 |
| 574-125 | 574-126 | 574-127 | 574-128 | 574-129 | 574-130 | 574-133 | 574-136 | 574-146 | 574-154 |
| 574-159 | 574-160 | 574-161 | 574-163 | 574-165 | 574-166 | 574-170 | 574-183 | 574-186 | 574-187 |
| 574-189 | 574-190 | 574-193 | 574-196 | 574-211 | 574-213 | 574-215 | 574-216 | 574-218 | 574-220 |
| 574-222 | 574-225 | 574-226 | 574-240 | 574-241 | 574-242 | 574-243 | 574-244 | 574-245 | 574-250 |
| 574-251 | 574-253 | 574-254 | 574-255 | 574-271 | 574-272 | 574-273 | 574-274 | 574-275 | 574-279 |
| 574-280 | 574-281 | 574-282 | 574-283 | 574-285 | 574-286 | 574-308 | 574-310 | 574-311 | 574-313 |
| 574-314 | 574-318 | 574-320 | 574-322 | 574-323 | 574-324 | 574-325 | 574-326 | 574-327 | 574-329 |
| 574-344 | 574-345 | 574-346 | 574-347 | 574-349 | 574-351 | 574-352 | 574-353 | 574-354 | 574-355 |
| 574-358 | 574-361 | 574-362 | 574-364 | 574-365 | 574-374 | 574-377 | 574-382 | 574-383 | 574-384 |
| 574-385 | 574-388 | 574-389 | 574-392 | 574-393 | 574-394 | 574-396 | 574-398 | 574-399 | 574-401 |
| 574-402 | 574-406 | 574-407 | 574-408 | 574-409 | 574-410 | 574-411 | 574-414 | 574-419 | 574-420 |
| 574-422 | 574-427 | 574-435 | 574-438 | 574-439 | 574-440 | 574-444 | 574-445 | 574-446 | 574-448 |
| 574-454 | 574-455 | 574-456 | 574-460 | 574-492 | 574-493 | 574-496 | 574-499 | 574-503 | 574-686 |
| 574-690 | 574-693 | 574-703 | 574-706 | 574-708 | 574-714 | 574-719 | 574-721 | 574-722 | 574-723 |
| 574-724 | 574-727 | 574-728 | 574-731 | 574-733 | 574-734 | 574-740 | 574-743 | 574-744 | 574-746 |
| 574-747 | 574-748 | 574-750 | 574-751 | 574-758 | 574-759 | 574-790 | 574-792 | 574-794 | 574-795 |
| 574-801 | 574-808 | 574-809 | 574-855 | 574-856 | 574-861 | 574-862 | 574-863 | 574-864 | 574-868 |
| 574-869 | 574-882 | 574-920 | | | | | | | |

**DELEGACIÓN TLALPAN**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR ALTO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 053-019 | 053-022 | 053-023 | 053-025 | 053-026 | 053-028 | 053-029 | 053-031 | 053-033 | 053-036 |
| 053-037 | 053-039 | 053-042 | 053-044 | 053-049 | 053-050 | 053-051 | 053-052 | 053-054 | 053-055 |
| 053-056 | 053-057 | 053-060 | 053-061 | 053-062 | 053-063 | 053-064 | 053-066 | 053-068 | 053-069 |
| 053-070 | 053-072 | 053-073 | 053-074 | 053-076 | 053-078 | 053-079 | 053-081 | 053-082 | 053-090 |
| 053-092 | 053-094 | 053-095 | 053-098 | 053-099 | 053-100 | 053-101 | 053-103 | | 053-105 |
| 053-106 | 053-107 | 053-108 | 053-111 | 053-112 | | 053-115 | 053-117 | 053-118 | 053-119 |
| | 053-121 | 053-123 | 053-128 | 053-130 | 053-131 | | | | |
| 053-140 | | 053-145 | 053-146 | 053-147 | 053-148 | 053-149 | 053-150 | 053-152 | 053-153 |
| 053-154 | 053-155 | 053-156 | 053-157 | 053-158 | 053-159 | | 053-162 | 053-163 | 053-164 |
| 053-165 | 053-166 | 053-168 | 053-169 | | | 053-173 | | 053-175 | 053-176 |
| | 053-178 | 053-179 | | | 053-197 | 053-201 | 053-204 | 053-205 | 053-207 |
| 053-216 | 053-217 | 053-265 | 053-293 | 053-294 | 053-319 | 053-343 | 053-346 | 053-348 | |
| 053-498 | 053-504 | 053-505 | 053-574 | 053-575 | 053-576 | 053-588 | 053-589 | 053-590 | 053-591 |
| 053-592 | 053-593 | 053-598 | 053-600 | 053-601 | 053-603 | 053-604 | 053-605 | 053-608 | 053-611 |
| 053-613 | 053-615 | 053-618 | 053-620 | 053-702 | 053-703 | 053-705 | | | 053-710 |
| 053-711 | | 053-718 | 053-730 | 053-740 | 053-741 | 053-759 | 053-760 | 053-761 | 053-792 |
| 053-794 | 053-824 | 053-931 | 053-950 | 053-953 | 053-983 | 053-984 | 053-989 | 053-990 | 053-991 |
| 073-003 | 073-021 | 073-023 | 073-025 | 073-035 | 073-036 | 073-039 | 073-040 | 073-054 | 073-075 |
| 073-077 | 073-078 | 073-081 | 073-083 | 073-087 | 073-092 | 073-093 | 073-108 | 073-115 | 073-541 |
| 073-542 | 073-544 | 073-546 | 073-547 | 073-548 | 073-550 | 073-551 | 073-552 | 073-553 | 073-556 |
| 073-557 | 073-558 | 073-559 | 073-561 | 073-562 | 073-563 | 073-564 | 073-565 | 073-566 | 073-622 |
| 073-624 | 073-629 | 073-639 | 073-643 | 073-652 | 073-655 | 073-657 | 073-661 | 073-662 | 073-689 |
| 073-690 | 073-697 | 073-702 | 073-710 | 073-711 | 073-734 | 073-735 | 073-762 | 073-763 | 073-764 |
| 073-765 | 073-767 | 073-768 | 073-769 | 073-771 | 073-773 | 073-775 | 073-776 | 073-777 | 073-778 |
| 073-779 | 073-780 | 073-782 | 073-785 | 073-808 | 073-809 | 073-810 | 073-815 | 073-816 | 073-817 |
| 073-818 | 073-820 | 073-821 | 073-825 | 073-826 | 073-827 | 073-828 | 073-829 | 073-830 | 073-831 |
| 073-833 | 073-834 | 073-835 | 073-836 | 073-838 | 073-839 | 073-841 | 073-842 | 073-843 | 073-844 |
| 073-845 | 073-846 | 073-847 | 073-848 | 073-849 | 073-850 | 073-852 | 073-853 | 073-855 | 073-856 |
| 073-857 | 073-858 | 073-862 | 073-863 | 073-864 | 073-865 | 073-866 | 073-867 | 073-870 | 073-871 |
| 073-872 | 073-873 | 073-874 | 073-875 | 073-876 | 073-878 | 073-879 | 073-881 | 073-890 | 073-898 |
| 073-913 | 073-914 | 073-916 | 073-917 | 073-918 | 073-920 | 073-923 | 073-925 | 073-927 | 073-932 |
| 073-933 | 073-934 | 073-935 | 073-936 | 073-938 | 073-939 | 073-941 | 073-942 | 073-943 | 073-944 |
| 073-945 | 073-946 | 073-947 | 073-948 | 073-954 | 073-955 | 073-956 | 073-958 | 073-959 | 073-960 |
| 073-961 | 073-962 | 073-963 | 073-964 | 073-965 | 073-966 | 073-967 | 073-968 | 073-969 | 073-971 |
| 073-972 | 073-973 | 073-974 | 073-975 | 073-977 | 073-978 | 073-979 | 073-980 | 073-982 | 073-993 |
| 074-041 | 074-044 | 074-048 | 074-059 | 074-229 | 074-365 | 074-371 | 074-421 | 074-423 | 074-424 |
| 074-425 | 074-426 | 074-427 | 074-428 | 074-429 | 074-430 | 074-432 | 074-433 | 074-434 | 074-435 |
| 074-437 | 074-438 | 074-439 | 074-441 | 074-442 | 074-444 | 074-445 | 074-446 | 074-447 | 074-448 |
| 074-449 | 074-450 | 074-451 | 074-452 | 074-453 | 074-454 | 074-456 | 074-457 | 074-459 | 074-461 |
| 074-462 | 074-463 | 074-464 | 074-715 | 074-718 | 074-719 | 074-721 | 074-726 | 074-729 | 074-730 |
| 074-731 | 074-733 | 074-734 | 074-735 | 074-753 | 074-756 | 074-791 | 074-792 | 074-793 | 074-795 |
| 074-830 | 082-056 | 082-059 | 082-069 | 082-083 | 082-131 | 082-137 | 082-146 | 153-118 | 153-126 |
| 153-135 | 153-150 | 153-152 | 153-153 | 153-154 | 153-160 | 153-164 | 153-173 | 153-175 | 153-176 |
| 153-200 | 153-211 | 153-212 | 153-218 | 153-219 | 153-311 | 153-459 | 153-492 | 153-588 | 153-592 |
| 153-593 | 153-598 | 153-599 | 153-615 | 153-616 | 153-617 | 153-618 | 153-620 | 153-621 | 153-622 |
| 153-623 | 153-624 | 153-625 | 153-648 | 153-653 | 153-666 | 153-668 | 153-669 | 153-679 | 153-684 |
| 153-692 | 153-717 | 153-743 | 153-801 | 153-807 | 153-827 | 153-869 | 153-876 | 153-881 | 153-909 |
| 153-923 | 153-927 | 153-949 | 153-954 | 153-996 | 253-011 | | 253-026 | 253-031 | 253-036 |
| 253-039 | 253-114 | 253-177 | 253-197 | 253-259 | 253-266 | 253-409 | 253-413 | 253-417 | 253-425 |
| 253-450 | 253-499 | 253-521 | 253-522 | 253-523 | 253-525 | 253-526 | 253-527 | 253-528 | 253-529 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

**DELEGACIÓN TLALPAN**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR ALTO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 253-530 | 253-531 | 253-532 | 253-534 | 253-535 | 253-536 | 253-537 | 253-538 | 253-539 | 253-540 |
| 253-541 | 253-566 | 253-567 | 253-568 | 253-575 | 253-597 | 253-705 | 253-755 | 253-803 | 373-086 |
| 373-087 | 373-088 | 373-089 | 373-090 | 373-091 | 373-092 | 373-093 | 373-094 | 373-096 | 373-097 |
| 373-098 | 373-099 | 373-100 | 373-101 | 373-102 | 373-103 | 373-236 | 373-237 | 373-239 | 373-241 |
| 373-243 | 373-244 | 373-245 | 373-246 | 373-247 | 373-248 | 373-249 | 373-250 | 373-251 | 373-252 |
| 373-253 | 373-254 | 373-255 | 373-256 | 373-257 | 373-258 | 373-259 | 373-260 | 373-261 | 373-262 |
| 373-264 | 373-265 | 373-266 | 373-267 | 373-268 | 373-269 | 373-270 | 373-272 | 373-273 | 373-304 |
| 373-305 | 373-307 | 373-308 | 373-309 | 373-311 | 373-313 | 373-314 | 373-462 | 373-483 | 373-493 |
| 373-500 | 373-530 | 373-531 | 373-532 | 373-533 | 373-535 | 373-544 | 373-548 | 373-549 | 373-551 |
| 373-552 | 373-553 | 373-555 | 373-556 | 373-557 | 373-558 | 373-559 | 373-560 | 373-561 | 373-562 |
| 373-563 | 373-605 | 373-610 | 373-611 | 373-612 | 373-613 | 373-715 | 373-724 | 373-727 | 373-729 |
| 373-730 | 373-733 | 373-739 | 373-740 | 373-763 | 373-765 | 373-766 | 373-802 | 474-002 | 474-003 |
| 474-006 | 474-007 | 474-008 | 474-009 | 474-010 | 474-011 | 474-012 | 474-013 | 474-014 | 474-015 |
| 474-016 | 474-019 | 474-023 | 474-025 | 474-032 | 474-074 | 474-165 | 474-167 | 474-168 | 474-169 |
| 474-172 | | 474-357 | 474-365 | 474-371 | 474-376 | 474-377 | 474-388 | | 474-645 |
| 474-646 | 474-647 | 474-648 | 474-649 | 474-650 | 474-654 | 474-655 | 574-002 | 574-007 | 574-010 |
| 574-021 | 574-023 | 574-026 | 574-041 | 574-056 | 574-065 | 574-081 | 574-082 | 574-083 | 574-084 |
| 574-085 | 574-090 | 574-091 | 574-092 | 574-093 | 574-108 | 574-109 | 574-110 | 574-111 | 574-112 |
| 574-113 | 574-114 | 574-115 | 574-116 | 574-117 | 574-118 | 574-131 | 574-132 | 574-138 | 574-139 |
| 574-140 | 574-141 | 574-142 | 574-143 | 574-144 | 574-145 | 574-147 | 574-148 | 574-149 | 574-150 |
| 574-153 | 574-155 | 574-156 | 574-157 | 574-158 | 574-164 | 574-167 | 574-168 | 574-169 | 574-171 |
| 574-172 | 574-173 | 574-174 | 574-175 | 574-176 | 574-177 | 574-178 | 574-179 | 574-180 | 574-181 |
| 574-184 | 574-185 | 574-188 | 574-191 | 574-194 | 574-197 | 574-198 | 574-199 | 574-200 | 574-202 |
| 574-203 | 574-204 | 574-205 | 574-206 | 574-208 | 574-209 | 574-210 | 574-212 | 574-214 | 574-217 |
| 574-219 | 574-221 | 574-223 | 574-224 | 574-227 | 574-228 | 574-230 | 574-231 | 574-232 | 574-233 |
| 574-234 | 574-235 | 574-236 | 574-237 | 574-239 | 574-247 | 574-248 | 574-249 | 574-252 | 574-256 |
| 574-257 | 574-258 | 574-259 | 574-260 | 574-261 | 574-262 | 574-263 | 574-264 | 574-265 | 574-266 |
| 574-267 | 574-268 | 574-269 | 574-270 | 574-276 | 574-277 | 574-278 | 574-287 | 574-288 | 574-289 |
| 574-290 | 574-292 | 574-293 | 574-294 | 574-295 | 574-296 | 574-297 | 574-298 | 574-299 | 574-300 |
| 574-305 | 574-312 | 574-316 | 574-317 | 574-328 | 574-330 | 574-331 | 574-332 | 574-333 | 574-334 |
| 574-335 | 574-336 | 574-337 | 574-348 | 574-350 | 574-366 | 574-367 | 574-368 | 574-369 | 574-370 |
| 574-371 | 574-372 | 574-387 | 574-397 | 574-403 | 574-405 | 574-413 | 574-415 | 574-416 | 574-418 |
| 574-421 | 574-425 | 574-462 | 574-490 | 574-501 | 574-601 | 574-602 | 574-603 | 574-604 | 574-605 |
| 574-606 | 574-749 | 574-865 | 574-870 | 574-905 | 074-443 | 074-420 | 153-613 | 053-951 | 053-952 |
| 153-626 | 474-651 | 474-652 | 474-653 | 474-644 | 074-455 | 074-422 | 153-614 | 474-078 | |

**DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR POPULAR**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 017-017 | 017-019 | 017-040 | 017-042 | 017-044 | 017-045 | 017-047 | 017-052 | 017-053 | 017-054 |
| 017-057 | 017-060 | 017-069 | 017-077 | 017-084 | 017-090 | 017-098 | 017-103 | 017-107 | 017-114 |
| 017-126 | 017-143 | 017-147 | 017-148 | 017-149 | 017-150 | 017-154 | 017-155 | 017-157 | 017-161 |
| 017-164 | 017-165 | 017-168 | 017-171 | 017-177 | 017-197 | 017-198 | 018-020 | 018-028 | 018-035 |
| 018-043 | 018-056 | 018-065 | 018-068 | 018-073 | 018-080 | 018-084 | 018-091 | 018-109 | 018-111 |
| 018-114 | 018-116 | 018-120 | 018-130 | 018-154 | 018-155 | 018-169 | 018-173 | 018-177 | 018-188 |
| 018-189 | 018-196 | 018-209 | 018-211 | 018-212 | 018-213 | 018-214 | 018-216 | 018-217 | 018-219 |
| 018-220 | 018-221 | 018-222 | 018-223 | 018-228 | 018-229 | 018-230 | 018-231 | 018-233 | 018-234 |
| 018-235 | 018-236 | 018-237 | 018-238 | 018-243 | 018-253 | 018-259 | 018-276 | 018-277 | 018-282 |
| 018-287 | 018-290 | 018-294 | 018-296 | 018-297 | 018-298 | 018-299 | 018-301 | 018-302 | 018-303 |
| 018-304 | 018-305 | 018-310 | 018-323 | 018-326 | 018-327 | 018-334 | 018-335 | 018-341 | 018-347 |
| 018-353 | 018-354 | 018-357 | 018-360 | 018-368 | 018-376 | 018-380 | 018-386 | 018-389 | 018-391 |
| 018-392 | 018-408 | 018-412 | 018-413 | 019-004 | 019-007 | 019-071 | 019-101 | 019-103 | 019-120 |
| 019-132 | 019-144 | 019-148 | 019-150 | 019-153 | 019-165 | 019-168 | 019-169 | 019-177 | 019-199 |
| 019-227 | 019-228 | 019-234 | 019-266 | 019-267 | 019-282 | 019-308 | 019-311 | 019-313 | 019-330 |
| 019-369 | 019-371 | 019-383 | 019-385 | 019-389 | 019-391 | 019-398 | 020-006 | 020-007 | 020-008 |
| 020-011 | 020-012 | 020-020 | 020-032 | 020-038 | 020-050 | 020-089 | 020-152 | 020-168 | 020-197 |
| 020-200 | 020-204 | 020-208 | 020-222 | 020-227 | 020-235 | 020-241 | 020-242 | 020-270 | 020-272 |
| 020-297 | 020-299 | 020-320 | 020-323 | 021-006 | 021-010 | 021-016 | 021-017 | 021-019 | 021-020 |
| 021-024 | 021-027 | 021-036 | 021-046 | 021-068 | 021-083 | 021-092 | 021-134 | 021-137 | 021-142 |
| 021-149 | 021-156 | 021-161 | 021-166 | 021-169 | 021-225 | 021-232 | 021-240 | 021-242 | 021-244 |
| 021-249 | 021-252 | 021-255 | 021-261 | 021-264 | 021-285 | 021-286 | 021-292 | 021-293 | 021-294 |
| 021-295 | 021-298 | 021-299 | 021-300 | 021-304 | 021-305 | 021-306 | 021-308 | 021-309 | 021-310 |
| 021-311 | 021-313 | 021-314 | 021-315 | 021-316 | 021-317 | 021-320 | 021-322 | 021-323 | 021-404 |
| 021-721 | 021-722 | 021-729 | 021-741 | 021-764 | 021-767 | 021-769 | 021-785 | 021-789 | 021-791 |
| 021-792 | 021-798 | 021-800 | 021-801 | 021-802 | 021-804 | 021-808 | 021-812 | 021-813 | 021-815 |
| 021-816 | 021-818 | 021-819 | 021-820 | 021-822 | 021-823 | 021-824 | 021-825 | 021-826 | 021-828 |
| 021-830 | 021-831 | 021-832 | 021-833 | 021-834 | 021-835 | 021-837 | 021-838 | 021-840 | 021-841 |
| 021-842 | 021-843 | 021-845 | 021-846 | 021-848 | 021-849 | 021-850 | 021-851 | 021-852 | 021-869 |
| 021-870 | 021-871 | 021-893 | 021-900 | 021-977 | 021-978 | 021-991 | 021-995 | 021-998 | 022-003 |
| 022-019 | 022-026 | 022-028 | 022-029 | 022-030 | 022-031 | 022-035 | 022-039 | 022-047 | 022-060 |
| 022-079 | 022-098 | 022-105 | 022-117 | 022-144 | 022-154 | 022-162 | 022-182 | 022-196 | 022-199 |
| 022-225 | 022-241 | 022-262 | 022-263 | 022-276 | 023-012 | 023-022 | 023-041 | 023-042 | 023-045 |
| 023-050 | 023-053 | 023-056 | 023-116 | 023-150 | 023-152 | 023-163 | 023-191 | 023-193 | 023-211 |
| 023-221 | 023-246 | 023-262 | 023-267 | 023-283 | 023-303 | 023-308 | 023-315 | 023-319 | 023-324 |
| 023-337 | 023-346 | 023-360 | 023-374 | 023-377 | 023-378 | 023-379 | 023-380 | 023-382 | 023-385 |
| 023-387 | 023-396 | 023-403 | 023-406 | 023-410 | 023-411 | 023-428 | 023-438 | 023-453 | 023-454 |
| 023-460 | 023-461 | 023-464 | 023-469 | 023-470 | 023-472 | 023-473 | 023-474 | 023-484 | 023-486 |
| 023-487 | 023-488 | 023-489 | 023-500 | 023-504 | 023-513 | 023-516 | 023-518 | 023-532 | 023-533 |
| 023-534 | 023-535 | 023-536 | 023-540 | 023-541 | 023-603 | 023-606 | 121-245 | 121-247 | 121-249 |
| 121-300 | 318-004 | 318-005 | 318-007 | 318-018 | 318-019 | 318-020 | 318-021 | 318-022 | 318-023 |
| 318-032 | 318-033 | 318-034 | 318-035 | 318-036 | 318-037 | 318-038 | 318-039 | 318-066 | 318-067 |
| 318-069 | 318-071 | 318-072 | 318-089 | 318-090 | 318-091 | 318-095 | 318-096 | 318-097 | 318-113 |
| 318-115 | 318-116 | 318-117 | 318-136 | 318-137 | 318-138 | 318-139 | 318-140 | 323-010 | 323-011 |
| 323-013 | 323-014 | 323-015 | 323-027 | 323-028 | 323-030 | 323-032 | 323-053 | 323-054 | 323-058 |
| 323-061 | 323-064 | 323-065 | 323-101 | 323-108 | 323-109 | 323-114 | 323-116 | 323-137 | 323-138 |
| 323-139 | 323-143 | 323-147 | 323-148 | 323-155 | 323-158 | 323-159 | 323-160 | 323-162 | 323-164 |
| 323-167 | 323-168 | 423-006 | 423-009 | 423-010 | 423-027 | 423-029 | 423-030 | 423-044 | 423-048 |
| 423-049 | 423-050 | 423-051 | 423-107 | 423-109 | 423-112 | 423-155 | 423-156 | 423-221 | 423-234 |
| 423-238 | 423-275 | 019-317 | | | | | | | |

**DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 017-016 | 017-018 | 017-020 | 017-021 | 017-022 | 017-023 | 017-024 | 017-025 | 017-026 | 017-027 |
| 017-041 | 017-043 | 017-046 | 017-049 | 017-050 | 017-051 | 017-055 | 017-056 | 017-058 | 017-059 |
| 017-061 | 017-062 | 017-063 | 017-064 | 017-065 | 017-066 | 017-067 | 017-068 | 017-071 | 017-072 |
| 017-073 | 017-074 | 017-075 | 017-076 | 017-078 | 017-079 | 017-080 | 017-081 | 017-082 | 017-083 |
| 017-085 | 017-086 | 017-087 | 017-088 | 017-089 | 017-091 | 017-092 | 017-093 | 017-094 | 017-096 |
| 017-097 | 017-099 | 017-100 | 017-101 | 017-102 | 017-105 | 017-106 | 017-108 | 017-109 | 017-110 |
| 017-111 | 017-112 | 017-113 | 017-115 | 017-116 | 017-117 | 017-118 | 017-119 | 017-120 | 017-121 |
| 017-122 | 017-123 | 017-124 | 017-125 | 017-127 | 017-128 | 017-129 | 017-130 | 017-131 | 017-132 |
| 017-133 | 017-134 | 017-135 | 017-136 | 017-137 | 017-138 | 017-139 | 017-140 | 017-141 | 017-142 |
| 017-144 | 017-145 | 017-153 | 017-156 | 017-158 | 017-159 | 017-160 | 017-162 | 017-163 | 017-166 |
| 017-169 | 017-170 | 017-172 | 017-173 | 017-174 | 017-176 | 017-199 | 017-200 | 017-212 | 017-226 |
| 018-001 | 018-002 | 018-003 | 018-004 | 018-005 | 018-006 | 018-007 | 018-008 | 018-009 | 018-010 |
| 018-011 | 018-012 | 018-013 | 018-014 | 018-015 | 018-016 | 018-017 | 018-018 | 018-019 | 018-021 |
| 018-022 | 018-023 | 018-024 | 018-025 | 018-026 | 018-027 | 018-029 | 018-030 | 018-031 | 018-032 |
| 018-033 | 018-034 | 018-036 | 018-037 | 018-038 | 018-039 | 018-040 | 018-041 | 018-042 | 018-044 |
| 018-045 | 018-046 | 018-047 | 018-048 | 018-049 | 018-050 | 018-051 | 018-052 | 018-053 | 018-054 |
| 018-055 | 018-057 | 018-058 | 018-059 | 018-060 | 018-061 | 018-062 | 018-063 | 018-064 | 018-066 |
| 018-067 | 018-069 | 018-070 | 018-071 | 018-072 | 018-074 | 018-075 | 018-076 | 018-077 | 018-078 |
| 018-079 | 018-081 | 018-082 | 018-083 | 018-085 | 018-086 | 018-087 | 018-088 | 018-089 | 018-090 |
| 018-093 | 018-094 | 018-095 | 018-096 | 018-097 | 018-098 | 018-099 | 018-100 | 018-101 | 018-102 |
| 018-103 | 018-104 | 018-105 | 018-106 | 018-107 | 018-108 | 018-110 | 018-112 | 018-113 | 018-115 |
| 018-117 | 018-118 | 018-119 | 018-121 | 018-122 | 018-123 | 018-124 | 018-125 | 018-126 | 018-127 |
| 018-128 | 018-129 | 018-131 | 018-133 | 018-134 | 018-135 | 018-136 | 018-137 | 018-138 | 018-139 |
| 018-140 | 018-141 | 018-142 | 018-143 | 018-144 | 018-145 | 018-146 | 018-147 | 018-148 | 018-149 |
| 018-150 | 018-151 | 018-152 | 018-153 | 018-156 | 018-157 | 018-158 | 018-159 | 018-160 | 018-161 |
| 018-162 | 018-163 | 018-164 | 018-165 | 018-166 | 018-167 | 018-168 | 018-170 | 018-171 | 018-172 |
| 018-174 | 018-175 | 018-176 | 018-178 | 018-179 | 018-180 | 018-181 | 018-182 | 018-183 | 018-184 |
| 018-185 | 018-186 | 018-187 | 018-190 | 018-191 | 018-192 | 018-193 | 018-194 | 018-195 | 018-197 |
| 018-198 | 018-199 | 018-200 | 018-201 | 018-202 | 018-203 | 018-204 | 018-205 | 018-206 | 018-207 |
| 018-208 | 018-210 | 018-215 | 018-218 | 018-224 | 018-225 | 018-226 | 018-227 | 018-239 | 018-240 |
| 018-241 | 018-242 | 018-244 | 018-245 | 018-246 | 018-247 | 018-248 | 018-249 | 018-250 | 018-251 |
| 018-252 | 018-254 | 018-255 | 018-256 | 018-257 | 018-258 | 018-260 | 018-262 | 018-263 | 018-264 |
| 018-265 | 018-266 | 018-267 | 018-268 | 018-269 | 018-270 | 018-271 | 018-272 | 018-273 | 018-274 |
| 018-275 | 018-278 | 018-279 | 018-280 | 018-281 | 018-283 | 018-284 | 018-285 | 018-286 | 018-288 |
| 018-289 | 018-293 | 018-300 | 018-306 | 018-307 | 018-308 | 018-309 | 018-311 | 018-312 | 018-313 |
| 018-314 | 018-315 | 018-316 | 018-317 | 018-318 | 018-319 | 018-320 | 018-321 | 018-322 | 018-324 |
| 018-325 | 018-328 | 018-329 | 018-330 | 018-331 | 018-332 | 018-333 | 018-336 | 018-337 | 018-338 |
| 018-339 | 018-340 | 018-351 | 018-356 | 018-358 | 018-359 | 018-361 | 018-362 | 018-363 | 018-365 |
| 018-366 | 018-367 | 018-369 | 018-370 | 018-371 | 018-373 | 018-374 | 018-375 | 018-378 | 018-387 |
| 018-388 | 018-390 | 018-395 | 018-396 | 018-397 | 018-398 | 018-399 | 018-400 | 018-401 | 018-402 |
| 018-403 | 018-404 | 018-406 | 018-411 | 019-002 | 019-003 | 019-005 | 019-006 | 019-008 | 019-009 |
| 019-010 | 019-011 | 019-012 | 019-013 | 019-014 | 019-015 | 019-016 | 019-017 | 019-018 | 019-019 |
| 019-020 | 019-021 | 019-022 | 019-024 | 019-025 | 019-026 | 019-027 | 019-028 | 019-029 | 019-030 |
| 019-031 | 019-032 | 019-033 | 019-034 | 019-035 | 019-036 | 019-037 | 019-038 | 019-039 | 019-040 |
| 019-041 | 019-042 | 019-043 | 019-046 | 019-047 | 019-048 | 019-049 | 019-050 | 019-051 | 019-052 |
| 019-053 | 019-054 | 019-055 | 019-056 | 019-057 | 019-058 | 019-059 | 019-060 | 019-061 | 019-062 |
| 019-063 | 019-064 | 019-065 | 019-066 | 019-067 | 019-069 | 019-070 | 019-072 | 019-073 | 019-074 |
| 019-075 | 019-076 | 019-077 | 019-078 | 019-079 | 019-080 | 019-081 | 019-082 | 019-083 | 019-084 |
| 019-085 | 019-086 | 019-087 | 019-088 | 019-089 | 019-090 | 019-091 | 019-092 | 019-093 | 019-094 |
| 019-095 | 019-096 | 019-097 | 019-098 | 019-099 | 019-100 | 019-102 | 019-104 | 019-105 | 019-106 |

**DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 019-107 | 019-108 | 019-109 | 019-110 | 019-111 | 019-112 | 019-113 | 019-114 | 019-115 | 019-116 |
| 019-117 | 019-118 | 019-119 | 019-121 | 019-122 | 019-124 | 019-127 | 019-128 | 019-130 | 019-131 |
| 019-133 | 019-134 | 019-135 | 019-137 | 019-138 | 019-139 | 019-140 | 019-141 | 019-142 | 019-143 |
| 019-146 | 019-147 | 019-149 | 019-151 | 019-152 | 019-154 | 019-155 | 019-156 | 019-157 | 019-158 |
| 019-159 | 019-160 | 019-161 | 019-162 | 019-163 | 019-164 | 019-171 | 019-175 | 019-176 | 019-178 |
| 019-179 | 019-180 | 019-182 | 019-183 | 019-184 | 019-185 | 019-186 | 019-187 | 019-188 | 019-189 |
| 019-190 | 019-191 | 019-192 | 019-193 | 019-194 | 019-195 | 019-196 | 019-197 | 019-200 | 019-201 |
| 019-204 | 019-205 | 019-206 | 019-207 | 019-209 | 019-210 | 019-211 | 019-212 | 019-213 | 019-214 |
| 019-216 | 019-217 | 019-218 | 019-219 | 019-220 | 019-221 | 019-222 | 019-223 | 019-224 | 019-225 |
| 019-226 | 019-229 | 019-230 | 019-231 | 019-232 | 019-235 | 019-236 | 019-237 | 019-238 | 019-239 |
| 019-240 | 019-241 | 019-242 | 019-243 | 019-244 | 019-245 | 019-246 | 019-247 | 019-248 | 019-249 |
| 019-250 | 019-251 | 019-252 | 019-254 | 019-255 | 019-256 | 019-257 | 019-258 | 019-259 | 019-260 |
| 019-261 | 019-262 | 019-263 | 019-264 | 019-265 | 019-268 | 019-269 | 019-270 | 019-271 | 019-272 |
| 019-273 | 019-274 | 019-275 | 019-276 | 019-277 | 019-278 | 019-279 | 019-280 | 019-281 | 019-284 |
| 019-285 | 019-286 | 019-287 | 019-288 | 019-289 | 019-290 | 019-291 | 019-292 | 019-293 | 019-294 |
| 019-295 | 019-296 | 019-298 | 019-299 | 019-303 | 019-304 | 019-306 | 019-307 | 019-309 | 019-312 |
| 019-314 | 019-315 | | 019-318 | 019-319 | 019-320 | 019-321 | 019-322 | 019-323 | 019-324 |
| 019-325 | 019-326 | 019-327 | 019-328 | 019-329 | 019-331 | 019-333 | 019-335 | 019-337 | 019-338 |
| 019-339 | 019-340 | 019-342 | 019-344 | 019-345 | 019-346 | 019-347 | 019-348 | 019-349 | 019-351 |
| 019-352 | 019-353 | 019-354 | 019-355 | 019-356 | 019-357 | 019-358 | 019-359 | 019-360 | 019-361 |
| 019-362 | 019-363 | 019-364 | 019-365 | 019-366 | 019-367 | 019-368 | 019-370 | 019-373 | 019-374 |
| 019-375 | 019-376 | 019-378 | 019-379 | 019-381 | 019-382 | 019-393 | 019-394 | 019-395 | 019-396 |
| 020-001 | 020-015 | 020-016 | 020-017 | 020-018 | 020-019 | 020-021 | 020-022 | 020-023 | 020-024 |
| 020-025 | 020-027 | 020-029 | 020-030 | 020-031 | 020-033 | 020-034 | 020-035 | 020-036 | 020-037 |
| 020-039 | 020-040 | 020-041 | 020-042 | 020-043 | 020-044 | 020-045 | 020-046 | 020-047 | 020-048 |
| 020-051 | 020-052 | 020-053 | 020-054 | 020-057 | 020-059 | 020-060 | 020-061 | 020-062 | 020-063 |
| 020-064 | 020-065 | 020-066 | 020-067 | 020-068 | 020-069 | 020-070 | 020-071 | 020-072 | 020-073 |
| 020-075 | 020-076 | 020-077 | 020-078 | 020-079 | 020-080 | 020-081 | 020-082 | 020-083 | 020-084 |
| 020-085 | 020-086 | 020-087 | 020-088 | 020-090 | 020-093 | 020-094 | 020-095 | 020-096 | 020-097 |
| 020-098 | 020-099 | 020-101 | 020-102 | 020-103 | 020-104 | 020-105 | 020-106 | 020-107 | 020-108 |
| 020-109 | 020-110 | 020-111 | 020-112 | 020-113 | 020-114 | 020-116 | 020-117 | 020-118 | 020-121 |
| 020-122 | 020-123 | 020-124 | 020-125 | 020-126 | 020-127 | 020-128 | 020-129 | 020-130 | 020-131 |
| 020-132 | 020-133 | 020-134 | 020-135 | 020-136 | 020-137 | 020-138 | 020-139 | 020-140 | 020-142 |
| 020-143 | 020-145 | 020-146 | 020-147 | 020-148 | 020-149 | 020-150 | 020-151 | 020-153 | 020-154 |
| 020-155 | 020-156 | 020-157 | 020-158 | 020-159 | 020-160 | 020-161 | 020-162 | 020-163 | 020-164 |
| 020-165 | 020-166 | 020-169 | 020-171 | 020-172 | 020-173 | 020-174 | 020-175 | 020-176 | 020-177 |
| 020-178 | 020-179 | 020-180 | 020-182 | 020-183 | 020-184 | 020-185 | 020-186 | 020-187 | 020-188 |
| 020-189 | 020-190 | 020-191 | 020-192 | 020-194 | 020-195 | 020-196 | 020-198 | 020-199 | 020-201 |
| 020-202 | 020-203 | 020-207 | 020-211 | 020-213 | 020-214 | 020-215 | 020-216 | 020-217 | 020-219 |
| 020-224 | 020-225 | 020-226 | 020-228 | 020-229 | 020-232 | 020-233 | 020-238 | 020-239 | 020-240 |
| 020-244 | 020-245 | 020-246 | 020-247 | 020-248 | 020-249 | 020-250 | 020-251 | 020-252 | 020-253 |
| 020-256 | 020-257 | 020-258 | 020-259 | 020-260 | 020-261 | 020-262 | 020-263 | 020-264 | 020-265 |
| 020-266 | 020-267 | 020-269 | 020-271 | 020-273 | 020-274 | 020-275 | 020-276 | 020-277 | 020-278 |
| 020-279 | 020-280 | 020-281 | 020-282 | 020-283 | 020-284 | 020-289 | 020-290 | 020-292 | 020-293 |
| 020-294 | 020-295 | 020-296 | 020-302 | 020-303 | 020-304 | 020-305 | 020-306 | 020-307 | 020-311 |
| 020-317 | 020-318 | 020-324 | 020-325 | 020-326 | 020-327 | 020-328 | 020-329 | 020-330 | 021-001 |
| 021-002 | 021-003 | 021-004 | 021-005 | 021-008 | 021-013 | 021-021 | 021-022 | 021-023 | 021-025 |
| 021-026 | 021-028 | 021-029 | 021-030 | 021-031 | 021-032 | 021-033 | 021-034 | 021-035 | 021-037 |
| 021-038 | 021-039 | 021-040 | 021-041 | 021-042 | 021-043 | 021-044 | 021-045 | 021-047 | 021-048 |
| 021-049 | 021-050 | 021-051 | 021-052 | 021-053 | 021-054 | 021-055 | 021-056 | 021-057 | 021-058 |

**DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 021-059 | 021-060 | 021-061 | 021-062 | 021-063 | 021-064 | 021-065 | 021-066 | 021-067 | 021-069 |
| 021-070 | 021-071 | 021-072 | 021-073 | 021-074 | 021-075 | 021-076 | 021-077 | 021-078 | 021-079 |
| 021-080 | 021-081 | 021-082 | 021-084 | 021-085 | 021-086 | 021-087 | 021-088 | 021-089 | 021-090 |
| 021-094 | 021-104 | 021-105 | 021-106 | 021-107 | 021-108 | 021-109 | 021-112 | 021-113 | 021-115 |
| 021-116 | 021-119 | 021-120 | 021-121 | 021-122 | 021-123 | 021-126 | 021-128 | 021-129 | 021-130 |
| 021-135 | 021-136 | 021-139 | 021-140 | 021-141 | 021-143 | 021-144 | 021-145 | 021-146 | 021-147 |
| 021-148 | 021-150 | 021-151 | 021-152 | 021-154 | 021-157 | 021-158 | 021-159 | 021-160 | 021-164 |
| 021-168 | 021-170 | 021-171 | 021-172 | 021-173 | 021-174 | 021-175 | 021-176 | 021-177 | 021-179 |
| 021-180 | 021-181 | 021-182 | 021-183 | 021-186 | 021-187 | 021-188 | 021-189 | 021-190 | 021-191 |
| 021-192 | 021-193 | 021-194 | 021-195 | 021-196 | 021-197 | 021-198 | 021-199 | 021-202 | 021-203 |
| 021-205 | 021-206 | 021-207 | 021-208 | 021-209 | 021-210 | 021-211 | 021-213 | 021-215 | 021-217 |
| 021-219 | 021-220 | 021-223 | 021-224 | 021-226 | 021-227 | 021-228 | 021-230 | 021-235 | 021-236 |
| 021-237 | 021-243 | 021-247 | 021-250 | 021-251 | 021-253 | 021-254 | 021-256 | 021-257 | 021-258 |
| 021-259 | 021-260 | 021-262 | 021-263 | 021-266 | 021-268 | 021-269 | 021-270 | 021-272 | 021-273 |
| 021-274 | 021-275 | 021-277 | 021-278 | 021-279 | 021-280 | 021-281 | 021-282 | 021-283 | 021-284 |
| 021-287 | 021-288 | 021-289 | 021-290 | 021-291 | 021-296 | 021-297 | 021-324 | 021-325 | 021-328 |
| 021-393 | 021-394 | 021-395 | 021-396 | 021-397 | 021-398 | 021-399 | 021-400 | 021-401 | 021-402 |
| 021-403 | 021-416 | 021-417 | 021-418 | 021-720 | 021-723 | 021-724 | 021-725 | 021-726 | 021-727 |
| 021-728 | 021-730 | 021-731 | 021-732 | 021-733 | 021-735 | 021-736 | 021-737 | 021-738 | 021-739 |
| 021-740 | 021-742 | 021-743 | 021-744 | 021-745 | 021-768 | 021-770 | 021-772 | 021-786 | 021-787 |
| 021-788 | 021-790 | 021-793 | 021-794 | 021-795 | 021-796 | 021-797 | 021-799 | 021-803 | 021-805 |
| 021-806 | 021-807 | 021-809 | 021-810 | 021-811 | 021-814 | 021-817 | 021-821 | 021-827 | 021-829 |
| 021-844 | 021-847 | 021-853 | 021-872 | 021-887 | 021-888 | 021-905 | 022-011 | 022-012 | 022-013 |
| 022-022 | 022-024 | 022-033 | 022-034 | 022-036 | 022-037 | 022-048 | 022-055 | 022-061 | 022-062 |
| 022-063 | 022-064 | 022-065 | 022-076 | 022-082 | 022-083 | 022-088 | 022-089 | 022-092 | 022-094 |
| 022-096 | 022-097 | 022-099 | 022-102 | 022-104 | 022-106 | 022-109 | 022-113 | 022-115 | 022-118 |
| 022-129 | 022-130 | 022-131 | 022-132 | 022-136 | 022-142 | 022-145 | 022-147 | 022-148 | 022-149 |
| 022-150 | 022-151 | 022-152 | 022-155 | 022-158 | 022-163 | 022-164 | 022-165 | 022-173 | 022-174 |
| 022-175 | 022-185 | 022-187 | 022-192 | 022-198 | 022-202 | 022-203 | 022-204 | 022-206 | 022-207 |
| 022-209 | 022-210 | 022-211 | 022-212 | 022-213 | 022-214 | 022-215 | 022-219 | 022-224 | 022-226 |
| 022-229 | 022-230 | 022-231 | 022-235 | 022-244 | 022-246 | 022-249 | 022-264 | 022-267 | 022-270 |
| 022-274 | 023-002 | 023-010 | 023-013 | 023-014 | 023-024 | 023-051 | 023-052 | 023-058 | 023-090 |
| 023-111 | 023-121 | 023-123 | 023-138 | 023-146 | 023-147 | 023-153 | 023-154 | 023-155 | 023-164 |
| 023-168 | 023-169 | 023-170 | 023-171 | 023-172 | 023-173 | 023-174 | 023-175 | 023-176 | 023-177 |
| 023-178 | 023-181 | 023-182 | 023-187 | 023-189 | 023-190 | 023-192 | 023-194 | 023-197 | 023-198 |
| 023-199 | 023-200 | 023-201 | 023-203 | 023-204 | 023-205 | 023-215 | 023-219 | 023-225 | 023-231 |
| 023-232 | 023-233 | 023-235 | 023-239 | 023-241 | 023-247 | 023-248 | 023-250 | 023-253 | 023-255 |
| 023-258 | 023-259 | 023-261 | 023-263 | 023-265 | 023-266 | 023-268 | 023-269 | 023-271 | 023-272 |
| 023-273 | 023-274 | 023-275 | 023-276 | 023-278 | 023-280 | 023-284 | 023-285 | 023-287 | 023-291 |
| 023-292 | 023-293 | 023-294 | 023-295 | 023-296 | 023-297 | 023-298 | 023-299 | 023-300 | 023-301 |
| 023-302 | 023-304 | 023-310 | 023-311 | 023-312 | 023-313 | 023-314 | 023-317 | 023-318 | 023-320 |
| 023-321 | 023-322 | 023-323 | 023-325 | 023-327 | 023-329 | 023-330 | 023-331 | 023-332 | 023-333 |
| 023-334 | 023-335 | 023-336 | 023-338 | 023-339 | 023-340 | 023-343 | 023-345 | 023-352 | 023-353 |
| 023-356 | 023-357 | 023-363 | 023-368 | 023-369 | 023-372 | 023-373 | 023-381 | 023-383 | 023-384 |
| 023-386 | 023-388 | 023-389 | 023-390 | 023-391 | 023-392 | 023-394 | 023-395 | 023-397 | 023-400 |
| 023-401 | 023-404 | 023-405 | 023-407 | 023-408 | 023-409 | 023-414 | 023-415 | 023-418 | 023-421 |
| 023-422 | 023-423 | 023-424 | 023-425 | 023-426 | 023-429 | 023-430 | 023-431 | 023-432 | 023-433 |
| 023-434 | 023-435 | 023-436 | 023-437 | 023-439 | 023-440 | 023-441 | 023-442 | 023-444 | 023-445 |
| 023-446 | 023-447 | 023-450 | 023-452 | 023-456 | 023-457 | 023-458 | 023-459 | 023-462 | 023-463 |
| 023-465 | 023-466 | 023-467 | 023-468 | 023-482 | 023-483 | 023-490 | 023-492 | 023-493 | 023-495 |

**DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 023-496 | 023-497 | 023-498 | 023-501 | 023-502 | 023-503 | 023-514 | 023-515 | 023-519 | 023-520 |
| 023-521 | 023-522 | 023-523 | 023-524 | 023-525 | 023-526 | 023-530 | 023-537 | 023-538 | 023-539 |
| 023-600 | 023-601 | 023-602 | 023-605 | 023-607 | 023-608 | 121-242 | 121-244 | 121-246 | 121-248 |
| 121-301 | 121-302 | 121-303 | 318-006 | 318-065 | 318-070 | 318-092 | 318-093 | 318-094 | 318-112 |
| 318-114 | 323-033 | 323-034 | 323-055 | 323-057 | 323-060 | 323-062 | 323-102 | 323-103 | 323-105 |
| 323-106 | 323-107 | 323-110 | 323-111 | 323-112 | 323-115 | 323-133 | 323-144 | 323-146 | 323-156 |
| 323-165 | 423-007 | 423-011 | 423-020 | 423-025 | 423-026 | 423-028 | 423-108 | 423-110 | 423-111 |
| 423-113 | 423-114 | 423-115 | 423-116 | 423-117 | 423-118 | 423-119 | 423-120 | 423-121 | 423-122 |
| 423-123 | 423-124 | 423-157 | 423-185 | 423-201 | 423-210 | 423-223 | 423-235 | 423-236 | 423-237 |
| 423-239 | 423-240 | 423-272 | 423-274 | 423-288 | 423-289 | 021-133 | | | |

**DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR MEDIO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 017-048 | 018-132 | 018-345 | 019-001 | 019-126 | 019-136 | 019-145 | 019-167 | 019-170 | 019-172 |
| 019-181 | 019-198 | 019-203 | 019-208 | 019-215 | 019-297 | 019-300 | 019-301 | 019-302 | 019-310 |
| 019-336 | 019-341 | 019-343 | 019-350 | 019-372 | 019-387 | 020-026 | 020-028 | 020-055 | 020-058 |
| 020-091 | 020-092 | 020-115 | 020-119 | 020-120 | 020-144 | 020-220 | 020-288 | 020-301 | 021-007 |
| 021-012 | 021-014 | 021-099 | 021-100 | 021-101 | 021-102 | 021-103 | 021-110 | 021-111 | 021-114 |
| 021-117 | 021-118 | 021-124 | 021-125 | 021-131 | | 021-138 | 021-162 | 021-163 | 021-165 |
| 021-167 | 021-178 | 021-184 | 021-185 | 021-200 | 021-201 | 021-204 | 021-218 | 021-229 | 021-233 |
| 021-234 | 021-239 | 021-321 | 021-415 | 021-419 | 021-420 | 021-746 | 021-867 | 022-001 | 022-002 |
| 022-004 | 022-005 | 022-006 | 022-007 | 022-008 | 022-009 | 022-010 | 022-014 | 022-015 | 022-016 |
| 022-017 | 022-018 | 022-020 | 022-021 | 022-023 | 022-025 | 022-027 | 022-032 | 022-038 | 022-040 |
| 022-041 | 022-042 | 022-043 | 022-044 | 022-045 | 022-046 | 022-049 | 022-050 | 022-051 | 022-052 |
| 022-053 | 022-056 | 022-057 | 022-066 | 022-067 | 022-068 | 022-069 | 022-071 | 022-072 | 022-073 |
| 022-074 | 022-075 | 022-077 | 022-078 | 022-080 | 022-081 | 022-084 | 022-085 | 022-086 | 022-087 |
| 022-090 | 022-091 | 022-093 | 022-095 | 022-100 | 022-101 | 022-103 | 022-107 | 022-108 | 022-110 |
| 022-111 | 022-112 | 022-114 | 022-116 | 022-119 | 022-120 | 022-121 | 022-123 | 022-124 | 022-126 |
| 022-127 | 022-128 | 022-133 | 022-134 | 022-135 | 022-136 | 022-141 | 022-143 | 022-146 | 022-153 |
| 022-156 | 022-160 | 022-168 | 022-169 | 022-170 | 022-171 | 022-172 | 022-176 | 022-177 | 022-179 |
| 022-180 | 022-183 | 022-184 | 022-186 | 022-188 | 022-189 | 022-190 | 022-191 | 022-194 | 022-195 |
| 022-197 | 022-200 | 022-201 | 022-205 | 022-208 | 022-216 | 022-217 | 022-218 | 022-220 | 022-221 |
| 022-222 | 022-223 | 022-226 | 022-227 | 022-232 | 022-233 | 022-234 | 022-236 | 022-237 | 022-238 |
| 022-239 | 022-243 | 022-245 | 022-247 | 022-248 | 022-251 | 022-252 | 022-253 | 022-254 | 022-255 |
| 022-256 | 022-257 | 022-258 | 022-259 | 022-260 | 022-261 | 022-265 | 022-269 | 022-271 | 022-272 |
| 022-275 | 023-005 | 023-016 | 023-017 | 023-021 | 023-034 | 023-035 | 023-044 | 023-046 | 023-047 |
| 023-048 | 023-049 | 023-054 | 023-055 | 023-059 | 023-060 | 023-061 | 023-065 | 023-067 | 023-071 |
| 023-072 | 023-083 | 023-084 | 023-093 | 023-094 | 023-101 | 023-119 | 023-133 | 023-135 | 023-137 |
| 023-145 | 023-148 | 023-157 | 023-160 | 023-162 | 023-179 | 023-180 | 023-183 | 023-185 | 023-186 |
| 023-188 | 023-202 | 023-237 | 023-238 | 023-244 | 023-256 | 023-257 | 023-260 | 023-264 | 023-277 |
| 023-279 | 023-281 | 023-286 | 023-306 | 023-307 | 023-309 | 023-326 | 023-341 | 023-342 | 023-344 |
| 023-347 | 023-350 | 023-358 | 023-359 | 023-361 | 023-362 | 023-365 | 023-370 | 023-375 | 023-376 |
| 023-393 | 023-398 | 023-412 | 023-413 | 023-416 | 023-417 | 023-427 | 023-499 | 023-531 | 323-012 |
| 323-029 | 323-035 | 323-056 | 323-063 | 323-104 | 323-118 | 323-135 | 323-145 | 323-166 | 423-008 |
| 423-012 | 423-017 | 423-018 | 423-021 | 423-022 | 423-024 | 423-045 | 423-047 | 423-203 | 423-204 |
| 423-205 | 423-206 | 423-208 | 423-209 | 423-211 | 423-213 | 423-214 | 423-215 | 423-218 | 423-219 |
| 423-222 | 423-225 | 423-301 | | | | | | | |

**DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR ALTO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 017-070 | 017-146 | 017-225 | 018-092 | 018-232 | 018-295 | 018-410 | 019-123 | 019-125 | 019-129 |
| 019-166 | 019-173 | 019-174 | 019-202 | 019-253 | 020-002 | 020-009 | 020-013 | 020-014 | 020-049 |
| 020-056 | 020-074 | 020-100 | 020-141 | 020-167 | 020-170 | 020-206 | 020-209 | 020-287 | 020-332 |
| 020-333 | 021-011 | 021-015 | 021-098 | 021-127 | 021-153 | 021-212 | 021-214 | 021-216 | 021-221 |
| 021-222 | 021-231 | 021-241 | 021-836 | 022-054 | 022-058 | 022-059 | 022-070 | 022-122 | 022-125 |
| 022-137 | 022-139 | 022-140 | 022-157 | 022-159 | 022-161 | 022-166 | 022-167 | 022-178 | 022-193 |
| 022-240 | 022-250 | 022-266 | 022-268 | 022-273 | 023-003 | 023-004 | 023-006 | 023-007 | 023-015 |
| 023-018 | 023-019 | 023-020 | 023-023 | 023-026 | 023-027 | 023-028 | 023-030 | 023-031 | 023-032 |
| 023-033 | 023-036 | 023-037 | 023-038 | 023-039 | 023-040 | 023-043 | 023-062 | 023-066 | 023-068 |
| 023-070 | 023-075 | 023-076 | 023-077 | 023-078 | 023-079 | 023-080 | 023-081 | 023-082 | 023-085 |
| 023-086 | 023-087 | 023-088 | 023-091 | 023-092 | 023-096 | 023-099 | 023-100 | 023-102 | 023-103 |
| 023-104 | 023-105 | 023-106 | 023-107 | 023-108 | 023-109 | 023-110 | 023-117 | 023-118 | 023-122 |
| 023-131 | 023-132 | 023-134 | 023-136 | 023-139 | 023-141 | 023-143 | 023-149 | 023-151 | 023-156 |
| 023-158 | 023-159 | 023-161 | 023-184 | 023-206 | 023-207 | 023-208 | 023-209 | 023-210 | 023-212 |
| 023-213 | 023-214 | 023-216 | 023-217 | 023-218 | 023-220 | 023-223 | 023-224 | 023-226 | 023-227 |
| 023-228 | 023-229 | 023-230 | 023-234 | 023-236 | 023-240 | 023-243 | 023-245 | 023-249 | 023-254 |
| 023-282 | 023-305 | 023-316 | 023-328 | 023-348 | 023-349 | 023-351 | 023-354 | 023-355 | 023-364 |
| 023-366 | 023-367 | 023-371 | 023-419 | 023-420 | 023-455 | 023-505 | 023-542 | 318-040 | 323-059 |
| 323-066 | 323-161 | 423-013 | 423-014 | 423-015 | 423-016 | 423-019 | 423-023 | 423-046 | 423-186 |
| 423-202 | 423-207 | 423-212 | 423-216 | 423-217 | 423-220 | 423-224 | 423-226 | 423-227 | 423-228 |
| 423-229 | | | | | | | | | |

**DELEGACIÓN XOCHIMILCO**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 058-003 | 058-007 | 058-011 | 058-012 | 058-015 | 058-016 | 058-017 | 058-019 | 058-021 | 058-023 |
| 058-024 | 058-026 | 058-028 | 058-030 | 058-032 | 058-034 | 058-035 | 058-036 | 058-038 | 058-041 |
| 058-046 | 058-048 | 058-050 | 058-051 | 058-053 | 058-054 | 058-055 | 058-058 | 058-059 | 058-060 |
| 058-061 | 058-062 | 058-063 | 058-064 | 058-065 | 058-066 | 058-067 | 058-068 | 058-069 | 058-070 |
| 058-072 | 058-074 | 058-075 | 058-077 | 058-083 | 058-084 | 058-085 | 058-086 | 058-088 | 058-090 |
| 058-092 | 058-093 | 058-094 | 058-099 | 058-100 | 058-102 | 058-103 | 058-106 | 058-108 | 058-109 |
| 058-111 | 058-112 | 058-113 | 058-114 | 058-115 | 058-117 | 058-118 | 058-120 | 058-121 | 058-123 |
| 058-126 | 058-127 | 058-128 | 058-131 | 058-134 | 058-135 | 058-140 | 058-141 | 058-142 | 058-144 |
| 058-145 | 058-152 | 058-154 | 058-155 | 058-156 | 058-157 | 058-162 | 058-163 | 058-168 | 058-170 |
| 058-171 | 058-176 | 058-187 | 058-190 | 058-195 | 058-196 | 058-211 | 058-212 | 058-220 | 058-231 |
| 058-240 | 058-243 | 058-252 | 058-253 | 058-255 | 058-257 | 058-277 | 058-306 | 058-327 | 058-330 |
| 058-342 | 058-343 | 058-344 | 058-345 | 058-346 | 058-347 | 058-348 | 058-349 | 058-350 | 058-351 |
| 058-352 | 058-353 | 058-354 | 058-355 | 058-356 | 058-357 | 058-358 | 058-360 | 058-361 | 058-363 |
| 058-365 | 058-367 | 058-384 | 058-720 | 058-727 | 058-734 | 058-737 | 058-791 | 058-805 | 058-825 |
| 058-830 | 058-835 | 058-895 | 058-898 | 058-899 | 058-900 | 058-928 | 058-933 | 058-940 | 058-951 |
| 058-953 | 058-965 | 058-996 | 071-501 | 071-503 | 071-504 | 071-505 | 071-506 | 071-528 | 071-530 |
| 071-534 | 071-535 | 071-537 | 071-543 | 071-553 | 071-554 | 071-564 | 071-566 | 071-570 | 071-571 |
| 071-572 | 071-573 | 071-576 | 071-588 | 071-591 | 071-595 | 071-600 | 071-603 | 071-663 | 071-664 |
| 071-667 | 071-668 | 071-669 | 071-670 | 071-671 | 071-674 | 071-675 | 071-676 | 071-680 | 071-872 |
| 071-873 | 071-874 | 072-035 | 072-294 | 072-355 | 072-358 | 072-389 | 072-391 | 072-392 | 072-393 |
| 072-394 | 072-395 | 072-396 | 072-397 | 072-398 | 072-399 | 072-400 | 072-401 | 072-402 | 072-403 |
| 072-405 | 072-406 | 072-407 | 072-411 | 072-412 | 072-413 | 072-414 | 072-416 | 072-417 | 072-418 |
| 072-419 | 072-423 | 072-425 | 072-439 | 072-445 | 072-446 | 072-448 | 072-449 | 072-450 | 072-452 |
| 072-453 | 072-455 | 072-456 | 072-457 | 072-459 | 072-464 | 072-465 | 072-467 | 072-469 | 072-470 |
| 072-472 | 072-473 | 072-474 | 072-475 | 072-476 | 072-478 | 072-479 | 072-481 | 072-485 | 072-492 |
| 072-500 | 072-501 | 072-502 | 072-503 | 072-506 | 072-508 | 072-511 | 072-513 | 072-518 | 072-521 |
| 072-524 | 072-528 | 072-530 | 072-531 | 072-534 | 072-535 | 072-547 | 072-548 | 072-553 | 072-562 |
| 072-565 | 072-685 | 072-801 | 158-002 | 158-009 | 158-010 | 158-011 | 158-017 | 158-024 | 158-053 |
| 158-066 | 158-076 | 158-094 | 158-103 | 158-105 | 158-142 | 158-144 | 158-151 | 158-153 | 158-157 |
| 158-158 | 158-159 | 158-164 | 158-181 | 158-204 | 158-207 | 158-240 | 158-259 | 158-279 | 158-280 |
| 158-283 | 158-288 | 158-338 | 158-340 | 158-341 | 158-355 | 158-357 | 158-393 | 158-399 | 158-407 |
| 158-408 | 158-411 | 158-412 | 158-418 | 158-419 | 158-421 | 158-422 | 158-423 | 158-424 | 158-427 |
| 158-430 | 158-431 | 158-433 | 158-434 | 158-435 | 158-436 | 158-440 | 158-441 | 158-446 | 158-452 |
| 158-459 | 158-460 | 158-461 | 158-463 | 158-469 | 158-472 | 158-484 | 158-497 | 158-499 | 158-504 |
| 158-507 | 158-508 | 158-518 | 158-540 | 158-545 | 158-549 | 158-552 | 158-557 | 158-560 | 158-562 |
| 158-564 | 158-565 | 158-587 | 158-590 | 158-595 | 158-599 | 158-640 | 158-667 | 158-688 | 158-690 |
| 158-704 | 158-764 | 158-765 | 158-769 | 158-781 | 158-783 | 158-785 | 158-791 | 158-800 | 158-803 |
| 158-820 | 158-833 | 158-835 | 158-836 | 158-837 | 158-848 | 158-850 | 158-852 | 158-854 | 158-855 |
| 158-856 | 158-857 | 158-858 | 158-859 | 158-869 | 158-871 | 158-928 | 158-938 | 158-951 | 158-959 |
| 158-980 | 158-987 | 158-990 | 371-105 | 371-107 | 371-110 | 371-115 | 371-117 | 371-118 | 371-122 |
| 371-123 | 371-127 | 371-139 | 371-151 | 371-153 | 371-154 | 371-157 | 371-160 | 371-171 | 371-173 |
| 371-184 | 371-210 | 371-230 | 371-236 | 371-239 | 371-241 | 371-242 | 371-243 | 371-245 | 371-253 |
| 371-259 | 371-260 | 371-263 | 371-268 | 371-274 | 371-279 | 371-302 | 371-306 | 371-307 | 371-315 |
| 371-316 | 371-322 | 371-323 | 371-327 | 371-329 | 371-335 | 371-338 | 371-357 | 371-358 | 371-359 |
| 371-363 | 371-401 | 371-411 | 371-412 | 371-414 | 371-415 | 371-446 | 371-456 | 371-457 | 371-468 |
| 371-469 | 371-470 | 371-476 | 371-478 | 371-502 | 371-506 | 371-574 | 371-594 | 371-600 | 371-709 |
| 371-710 | 372-128 | 372-155 | 372-167 | 372-197 | 372-213 | 372-216 | 372-219 | 372-220 | 372-221 |
| 372-223 | 372-226 | 372-233 | 372-240 | 372-242 | 372-245 | 372-247 | 372-250 | 372-252 | 372-262 |
| 372-267 | 372-269 | 372-270 | 372-287 | 372-288 | 372-291 | 372-292 | 372-294 | 372-331 | 372-332 |
| 372-336 | 372-338 | 372-339 | 372-345 | 372-346 | 372-356 | 372-358 | 372-601 | 758-007 | 758-016 |

| DELEGACIÓN XOCHIMILCO<br>ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR BAJO | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
| 758-018 | 758-019 | 758-020 | 758-028 | 758-034 | 758-035 | 758-036 | 758-039 | 758-070 | 758-075 |
| 758-088 | 758-089 | 758-090 | 758-091 | 758-105 | 758-106 | 758-107 | 758-113 | 758-126 | 758-128 |
| 758-133 | 758-147 | 758-227 | 758-239 | 758-301 | 758-914 | 158-003 | | | |

**DELEGACIÓN XOCHIMILCO**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR MEDIO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 058-002 | 058-004 | 058-005 | 058-008 | 058-009 | 058-010 | 058-013 | 058-018 | 058-025 | 058-037 |
| 058-042 | 058-043 | 058-047 | 058-049 | 058-056 | 058-057 | 058-101 | 058-104 | 058-105 | 058-107 |
| 058-110 | 058-116 | 058-119 | 058-122 | 058-129 | 058-132 | 058-133 | 058-137 | 058-139 | 058-150 |
| 058-151 | 058-161 | 058-164 | 058-172 | 058-174 | 058-175 | 058-186 | 058-188 | 058-191 | 058-192 |
| 058-193 | 058-194 | 058-197 | 058-209 | 058-210 | 058-216 | 058-222 | 058-227 | 058-239 | 058-258 |
| 058-266 | 058-271 | 058-275 | 058-279 | 058-285 | 058-294 | 058-295 | 058-297 | 058-300 | 058-303 |
| 058-305 | 058-311 | 058-317 | 058-325 | 058-328 | 058-332 | 058-333 | 058-359 | 058-364 | 058-366 |
| 058-368 | 058-369 | 058-371 | 058-386 | 058-389 | 058-423 | 058-725 | 058-736 | 058-738 | 058-744 |
| 058-746 | 058-749 | 058-784 | 058-792 | 058-806 | 058-809 | 058-810 | 058-812 | 058-816 | 058-818 |
| 058-820 | 058-822 | 058-824 | 058-826 | 058-828 | 058-834 | 058-841 | 058-853 | 058-896 | 058-897 |
| 058-921 | 058-924 | 058-929 | 058-930 | 058-934 | 058-954 | 058-955 | 058-956 | 058-957 | 058-958 |
| 058-960 | 058-961 | 058-962 | 058-963 | 058-966 | 058-970 | 058-975 | 058-976 | 058-978 | 071-526 |
| 071-527 | 071-529 | 071-531 | 071-536 | 071-538 | 071-539 | 071-540 | 071-541 | 071-542 | 071-544 |
| 071-546 | 071-547 | 071-548 | 071-549 | 071-559 | 071-565 | 071-568 | 071-569 | 071-574 | 071-575 |
| 071-577 | 071-578 | 071-579 | 071-581 | 071-583 | 071-585 | 071-586 | 071-587 | 071-589 | 071-593 |
| 071-596 | 071-597 | 071-598 | 071-599 | 071-601 | 071-658 | 071-659 | 071-660 | 071-666 | 071-672 |
| 071-677 | 071-869 | 071-870 | 071-871 | 071-879 | 071-906 | 072-009 | 072-025 | 072-036 | 072-155 |
| 072-293 | 072-404 | 072-408 | 072-415 | 072-422 | 072-427 | 072-432 | 072-435 | 072-436 | 072-437 |
| 072-438 | 072-441 | 072-460 | 072-461 | 072-491 | 072-504 | 072-505 | 072-509 | 072-510 | 072-512 |
| 072-515 | 072-516 | 072-517 | 072-523 | 072-527 | 072-532 | 072-540 | 072-543 | 072-564 | 072-566 |
| 072-682 | 072-684 | 072-686 | 072-796 | 072-799 | 072-803 | 158-001 | | 158-004 | 158-005 |
| 158-006 | 158-008 | 158-012 | 158-014 | 158-015 | 158-019 | 158-020 | 158-021 | 158-023 | 158-052 |
| 158-060 | 158-061 | 158-063 | 158-073 | 158-079 | 158-085 | 158-091 | 158-096 | 158-101 | 158-117 |
| 158-128 | 158-129 | 158-140 | 158-141 | 158-143 | 158-145 | 158-146 | 158-147 | 158-149 | 158-150 |
| 158-154 | 158-161 | 158-163 | 158-167 | 158-175 | 158-178 | 158-180 | 158-182 | 158-199 | 158-219 |
| 158-230 | 158-239 | 158-255 | 158-256 | 158-258 | 158-262 | 158-263 | 158-273 | 158-276 | 158-284 |
| 158-285 | 158-294 | 158-297 | 158-303 | 158-312 | 158-314 | 158-315 | 158-351 | 158-352 | 158-353 |
| 158-370 | 158-371 | 158-381 | 158-401 | 158-402 | 158-404 | 158-405 | 158-410 | 158-414 | 158-416 |
| 158-417 | 158-420 | 158-426 | 158-443 | 158-444 | 158-447 | 158-449 | 158-471 | 158-473 | 158-474 |
| 158-475 | 158-476 | 158-477 | 158-478 | 158-480 | 158-481 | 158-483 | 158-485 | 158-486 | 158-487 |
| 158-488 | 158-489 | 158-490 | 158-491 | 158-492 | 158-493 | 158-494 | 158-495 | 158-496 | 158-498 |
| 158-502 | 158-503 | 158-505 | 158-506 | 158-509 | 158-510 | 158-512 | 158-513 | 158-514 | 158-515 |
| 158-516 | 158-517 | 158-519 | 158-520 | 158-521 | 158-522 | 158-524 | 158-525 | 158-526 | 158-527 |
| 158-528 | 158-529 | 158-530 | 158-531 | 158-533 | 158-535 | 158-536 | 158-537 | 158-541 | 158-542 |
| 158-543 | 158-544 | 158-547 | 158-550 | 158-551 | 158-553 | 158-554 | 158-555 | 158-556 | 158-559 |
| 158-561 | 158-563 | 158-567 | 158-568 | 158-569 | 158-570 | 158-571 | 158-580 | 158-582 | 158-583 |
| 158-584 | 158-585 | 158-586 | 158-588 | 158-589 | 158-591 | 158-592 | 158-593 | 158-594 | 158-596 |
| 158-597 | 158-598 | 158-601 | 158-602 | 158-603 | 158-606 | 158-608 | 158-609 | 158-610 | 158-611 |
| 158-612 | 158-613 | 158-622 | 158-627 | 158-630 | 158-632 | 158-633 | 158-636 | 158-637 | 158-642 |
| 158-643 | 158-646 | 158-650 | 158-652 | 158-653 | 158-654 | 158-655 | 158-663 | 158-666 | 158-669 |
| 158-670 | 158-672 | 158-673 | 158-680 | 158-696 | 158-714 | 158-722 | 158-723 | 158-744 | 158-761 |
| 158-778 | 158-779 | 158-782 | 158-784 | 158-825 | 158-830 | 158-832 | 158-834 | 158-840 | 158-851 |
| 158-861 | 158-870 | 158-881 | 158-887 | 158-889 | 158-901 | 158-903 | 158-920 | 158-923 | 158-926 |
| 158-929 | 158-930 | 158-933 | 158-936 | 158-950 | 158-963 | 158-973 | 158-979 | 371-121 | 371-124 |
| 371-126 | 371-129 | 371-135 | 371-136 | 371-137 | 371-138 | 371-140 | 371-141 | 371-142 | 371-152 |
| 371-155 | 371-156 | 371-158 | 371-162 | 371-212 | 371-238 | 371-249 | 371-251 | 371-256 | 371-261 |
| 371-270 | 371-276 | 371-286 | 371-296 | 371-297 | 371-298 | 371-310 | 371-314 | 371-318 | 371-319 |
| 371-325 | 371-328 | 371-333 | 371-336 | 371-360 | 371-425 | 371-426 | 371-427 | 371-428 | 371-429 |
| 371-440 | 371-450 | 371-460 | 371-500 | 371-525 | 371-550 | 371-576 | 371-577 | 371-578 | 371-706 |
| 371-751 | 371-756 | 371-757 | 371-760 | 371-761 | 371-772 | 372-194 | 372-196 | 372-198 | 372-205 |

| DELEGACIÓN XOCHIMILCO<br>ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR MEDIO | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
| 372-206 | 372-215 | 372-225 | 372-230 | 372-241 | 372-264 | 372-268 | 372-324 | 372-329 | 372-342 |
| 372-343 | 372-344 | 372-348 | 372-401 | 372-402 | 372-405 | 372-433 | 372-434 | 372-436 | 372-441 |
| 372-567 | 758-013 | 758-014 | 758-015 | 758-029 | 758-116 | 758-122 | 758-123 | 758-223 | 758-291 |

**DELEGACIÓN XOCHIMILCO**
**ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA, SECTOR ALTO**

| REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA | REGIÓN-MANZANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 058-089 | 058-091 | 058-147 | 058-198 | 058-228 | 058-229 | 058-254 | 058-259 | 058-260 | 058-274 |
| 058-276 | 058-278 | 058-280 | 058-281 | 058-282 | 058-284 | 058-286 | 058-289 | 058-290 | 058-291 |
| 058-298 | 058-299 | 058-301 | 058-302 | 058-304 | 058-308 | 058-309 | 058-310 | 058-312 | 058-314 |
| 058-315 | 058-318 | 058-319 | 058-321 | 058-322 | 058-323 | 058-324 | 058-326 | 058-331 | 058-334 |
| 058-335 | 058-336 | 058-379 | 058-380 | 058-383 | 058-385 | 058-393 | 058-421 | 058-425 | 058-426 |
| 058-431 | 058-723 | 058-724 | 058-726 | 058-729 | 058-730 | 058-735 | 058-741 | 058-743 | 058-745 |
| 058-747 | 058-750 | 058-751 | 058-752 | 058-753 | 058-754 | 058-755 | 058-756 | 058-758 | 058-759 |
| 058-763 | 058-764 | 058-765 | 058-766 | 058-767 | 058-768 | 058-769 | 058-770 | 058-771 | 058-772 |
| 058-773 | 058-777 | 058-808 | 058-813 | 058-814 | 058-815 | 058-817 | 058-823 | 058-827 | 058-840 |
| 058-851 | 058-906 | 058-922 | 058-936 | 058-943 | 058-945 | 058-947 | 058-959 | 058-967 | 058-968 |
| 071-582 | 072-410 | 072-428 | 072-430 | 072-433 | 072-442 | 072-681 | 158-007 | 158-013 | 158-016 |
| 158-018 | 158-022 | 158-025 | 158-026 | 158-027 | 158-028 | 158-029 | 158-030 | 158-031 | 158-032 |
| 158-033 | 158-034 | 158-035 | 158-036 | 158-037 | 158-038 | 158-039 | 158-040 | 158-041 | 158-042 |
| 158-043 | 158-044 | 158-045 | 158-046 | 158-047 | 158-048 | 158-049 | 158-051 | 158-056 | 158-057 |
| 158-059 | 158-062 | 158-072 | 158-075 | 158-078 | 158-080 | 158-081 | 158-083 | 158-084 | 158-102 |
| 158-104 | 158-108 | 158-118 | 158-119 | 158-121 | 158-122 | 158-124 | 158-132 | 158-133 | 158-134 |
| 158-135 | 158-136 | 158-137 | 158-139 | 158-165 | 158-168 | 158-170 | 158-171 | 158-177 | 158-183 |
| 158-188 | 158-191 | 158-192 | 158-193 | 158-196 | 158-201 | 158-210 | 158-211 | 158-212 | 158-264 |
| 158-269 | 158-296 | 158-306 | 158-328 | 158-334 | 158-354 | 158-398 | 158-403 | 158-425 | 158-558 |
| 158-566 | 158-572 | 158-576 | 158-604 | 158-607 | 158-616 | 158-619 | 158-620 | 158-621 | 158-623 |
| 158-624 | 158-628 | 158-631 | 158-634 | 158-638 | 158-651 | 158-657 | 158-664 | 158-665 | 158-668 |
| 158-671 | 158-674 | 158-678 | 158-681 | 158-683 | 158-691 | 158-701 | 158-715 | 158-774 | 158-776 |
| 158-777 | 158-789 | 158-824 | 158-826 | 158-827 | 158-874 | 158-886 | 158-911 | 158-912 | 158-913 |
| 158-914 | 158-915 | 158-916 | 158-917 | 158-921 | 158-922 | 158-924 | 158-925 | 158-955 | 158-956 |
| 158-957 | 158-958 | 158-977 | 158-996 | 371-134 | 371-285 | 371-767 | 372-168 | 372-337 | 372-340 |
| 372-702 | | | | | | | | | |

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** La autoridad fiscal implementará durante el ejercicio fiscal 2012, mecanismos administrativos para disminuir créditos fiscales derivados de derechos por el suministro de agua e impuesto predial, en términos de lo dispuesto en el artículo 106 de este Código, en los siguientes casos:

**a)** Tratándose de personas físicas que tengan créditos fiscales derivados de derechos por el suministro de agua e impuesto predial en inmuebles de uso habitacional, determinados por la autoridad fiscal menores a 400 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.

**b)** Tratándose de personas físicas que tengan créditos fiscales derivados de derechos por el suministro de agua cuyo uso sea doméstico y no doméstico simultáneamente, determinados por la autoridad fiscal menores a 1000 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.

Con el objeto de evitar requerimientos que dilaten el procedimiento, la autoridad fiscal estará obligada a proporcionar el formato de solicitud correspondiente, mismo que será presentado en la Procuraduría Fiscal debidamente requisitado, adjuntando la boleta de agua y/o predial del domicilio respecto del cual se está solicitando la disminución, la copia simple de identificación oficial del promovente y estudio socioeconómico expedido por autoridad competente.

Ingresada la solicitud, la Procuraduría Fiscal dentro del término de los diez días hábiles siguientes a su recepción, solicitará a la autoridad fiscal correspondiente, determine el crédito fiscal a cargo del contribuyente; información que deberá ser remitida dentro de los diez días hábiles siguientes a la solicitud de la determinante.

Una vez que la Procuraduría Fiscal cuente con todos los elementos procederá a emitir la resolución respectiva, misma que se notificará al contribuyente en un plazo

no mayor a diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba la determinante del crédito fiscal, remitiendo a su vez copia de conocimiento de dicha resolución a la autoridad fiscal correspondiente, con el propósito de que en un plazo no mayor a los treinta días hábiles contados a partir de la notificación, el contribuyente realice el pago del crédito fiscal aplicando la resolución de disminución, de lo contrario la autoridad fiscal procederá al cobro del crédito fiscal respectivo.

Los mecanismos a que se refiere este artículo deberán emitirse y publicarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Las obligaciones derivadas de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1980, que hubieran nacido antes de su abrogación, en los términos del segundo párrafo del Artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2007, por la realización de las situaciones jurídicas previstas el ordenamiento primeramente citado, deberán ser cumplidas en las formas y plazos establecidos en los mismos y en las demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Durante el primer año de vigencia de la reforma al Capítulo VI, Título Tercero de este Código y para efectos del cálculo y entero del impuesto relativo a los vehículos, previstos en dicho Capítulo, cuando se haga referencia al impuesto causado en el ejercicio inmediato anterior, se considerará como tal el impuesto causado en términos de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de

diciembre de 1980, durante el ejercicio inmediato anterior al de aplicación de esa Ley.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Los contribuyentes que de acuerdo al Capítulo VI, Título Tercero de este Código se encuentren obligados al pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, cuyo año modelo del vehículo de que se trate sea anterior a 2002, pagarán el impuesto en la fecha y forma referida en el mencionado Capítulo y lo determinarán conforme a lo siguiente:

**I.** En caso de vehículos de uso particular hasta de quince pasajeros, la determinación se hará atendiendo el cilindraje del motor, conforme a lo siguiente:

| CILINDRAJE | CUOTA $ |
|---|---|
| Hasta 4 | 271.43 |
| De 6 | 813.26 |
| De 8 o más | 1,014.24 |

**II.** En el caso de vehículos importados al país, de año o modelo posterior a 1964, pagarán una cuota de $1,847.19, los demás pagarán conforme a la cuota señalada en la fracción anterior;

**III.** En caso de motocicletas, se pagará una cuota de $338.77;

**IV.** En el caso de vehículos destinados al transporte público de pasajeros, se pagará una cuota de $844.34, y

**V.** En el caso de vehículos de carga con placas de carga o de servicio particular, se pagará una cuota de $164.21 por cada tonelada o fracción de capacidad de carga o de arrastre.

Cuando se trámite el alta en el Distrito Federal de un vehículo matriculado en otra entidad federativa o por la Federación y ésta se realice en el segundo, tercero o cuarto trimestre del año, se cubrirá el 75%, 50% o 25% de las cuotas señaladas en este artículo, respectivamente.

Pagarán la tarifa de la fracción II, los vehículos importados de las fracciones I, IV y V de este artículo, exceptuando a los vehículos eléctricos o eléctricos con motor de combustión interna (híbridos).

Los vehículos eléctricos o eléctricos que además cuenten con motor de combustión interna (híbridos) tendrán una reducción del 100% en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos sin perjuicio de las obligaciones que en su caso les correspondan conforme al Capítulo VI multicitado.

Las tarifas mencionadas en este artículo se actualizarán cada ejercicio fiscal, aplicando el factor de actualización a que hace referencia el artículo 18 de este Código.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** A más tardar el 13 de enero de 2012, el Jefe de Gobierno deberá emitir un Acuerdo de Carácter General de Subsidio al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos a que se refiere este Código, para los tenedeores o usuarios de vehículos siguientes:

**I.** Personas físicas, o
**II.** Personas morales sin fines de lucro.

El porcentaje de subsidio a aplicar será el que corresponda de acuerdo a la siguiente:

**TABLA:**

| Valor del vehículo | Subsidio % |
|---|---|
| Hasta $350,000.00 | 100% |

Serán requisitos para la aplicación de este subsidio que el contribuyente se encuentre al corriente en el pago de:

**a)** Del impuesto sobre tenencia derivado de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta que le sean exigibles o bien;

**b)** Del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos generados por los vehículos a que se refiere el Artículo Vigésimo Tercero Transitorio y que le sean exigibles.

**c)** Que al momento de aplicar el subsidio citado, cubra los derechos de refrendo por la vigencia anual de placas de matrícula que correspondan al ejercicio y;

**d)** Que el valor del vehículo incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, una vez aplicado el factor de depreciación al que hacen referencia los artículos 161 Bis 13, tratándose de vehículos particulares, 161 Bis 12 cuando se refiera a vehículos de carga o servicios públicos y 161 Bis 15 cuando se trate de motocicletas que no excedan de $350,000.00.

También podrán beneficiarse de este subsidio, los contribuyentes cuyos vehículos sean adquiridos después de los primeros tres meses del ejercicio fiscal, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los incisos anteriores y cubran los derechos de control vehicular en un plazo no mayor a quince días hábiles a partir de los de la fecha en que se el hecho generador del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

Este subsidio se aplicará del 01 de enero al 02 de abril de 2012.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** En tanto la Secretaría publique los horarios a que se refiere el artículo 259 de este Código, el horario de funcionamiento de los parquímetros será de Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hrs.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Los interesados en regularizar su toma clandestina de agua o drenaje y a efecto de promover la cultura de la regularización de servicios, por única ocasión, se les condonará el pago de las multas y recargos que establece este Código y la Ley de Aguas del Distrito Federal en sus artículos 110, 111, 112, 113 y 114; y sólo estarán obligados a realizar el pago correspondiente al 50% del monto establecido en una sola exhibición; de acuerdo a los siguientes casos: conexión al suministro de agua medido y su respectivo medidor y/o lo referente a lo establecido para la conexión o reconstrucción de descargas.

En cuanto a la documentación que deberán presentar se atenderá lo establecido en los artículos vigésimo primero y vigésimo tercero transitorios de éste Decreto según sea el caso, además del comprobante del pago referido en este artículo ante el Sistema de Aguas.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Tratándose de personas físicas que tengan créditos fiscales derivados del impuesto predial en inmuebles de uso habitacional, y a la fecha el adeudo fiscal generado sea para el contribuyente exorbitante, ruinoso y confiscatorio, resultado de haber realizado la autodeterminación de su inmueble a que se refiere el artículo 119 de este Código, entre los años 2004 y 2011, y que de dicha autodeterminación hayan derivado diferencias que impliquen el incremento del crédito fiscal para inmuebles dedicados a casa habitación cuyo valor catastral se encuentre en el límite superior del valor catastral del rango H a que se refiere el

artículo 130 del Código Fiscal; la autoridad fiscal implementará durante el ejercicio 2012, un programa de beneficios fiscales para reducir en un 90% el monto de los créditos fiscales generados por las circunstancias aludidas.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Queda sin efectos toda disposición contenida en la Ley de Aguas del Distrito Federal que contravenga lo dispuesto en el artículo 177 de este Código.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Todos aquellos locatarios de los mercados públicos del Distrito Federal que tengan adeudos por el concepto de derechos establecidos en el primer párrafo del artículo 264 de este Código, los cuales sean mayores a 5 años antes del presente ejercicio fiscal, serán sujetos de una reducción del 50% en la deuda principal y del 100% en sus accesorios al momento del pago, siempre y cuando cuenten con su documentación que los acredite como titulares de los locales de conformidad con los ordenamientos aplicables.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** Durante el ejercicio fiscal 2012, aquellos contribuyentes o usuarios que por determinación de la Asamblea Legislativa les sea modificado su índice de desarrollo por manzana a uno inferior al que se encontraban determinados durante los ejercicios fiscales 2010 y/o 2011, el Sistema de Aguas procederá a realizar de manera automática el ajuste correspondiente, el cual tendrá efectos retroactivos desde el primer bimestre de dos mil diez con relación a los adeudos y sus accesorios que se hayan generado por la errónea clasificación.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Tratándose de personas físicas que tengan créditos fiscales derivados del impuesto predial, y a la fecha el adeudo fiscal generado sea para el contribuyente exorbitante, ruinoso y confiscatorio, resultado de haber realizado la autodeterminación de su inmueble a que se refiere el artículo 127 de este Código, entre los años 2006 y 2010, y que de dicha autodeterminación

hayan derivado diferencias que impliquen el incremento del crédito fiscal para inmuebles cuyo valor catastral del inmueble no exceda de la cantidad de $2,000,000.00 el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Tesorería implementará un programa de condonación de esos créditos fiscales durante el ejercicio 2012; siempre y cuando estos créditos hayan sido generados por las circunstancias aludidas.

El programa a que se refiere al párrafo anterior, deberá implementarse dentro de los primeros dos meses del ejercicio fiscal 2012. Se entenderá que el crédito fiscal es exorbitante, ruinoso y confiscatorio, cuando éste rebase dos salarios mensuales netos percibidos por el contribuyente que solicita el beneficio, quien lo deberá acreditar con la constancia de percepciones correspondiente, o en su caso, con un estudio socioeconómico expedido por la autoridad delegacional correspondiente.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** A los mercados públicos y concentraciones que soliciten y cuenten con una sola toma de agua de 13 milímetros de diámetro, se les establecerá la cuota fija señalada en el artículo 172, fracción III, inciso b) para diámetro de 13 milímetros, sin considerar el número de derivadas, salvo aquellos cuyos inmuebles se encuentren ubicados en las colonias señaladas en el Anexo I de la Resolución de Carácter General Mediante la cual se Condona Totalmente el pago de los Derechos por el Suministro de Agua, correspondientes a los ejercicios fiscales 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, así como los recargos y sanciones a los contribuyentes cuyos inmuebles se encuentren en las colonias que se indican conforme a la publicación anual que realiza el Gobierno del Distrito Federal, lo anterior será aplicable salvo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 264 del presente Código.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** A más tardar el treinta de enero de dos mil doce, el Jefe de Gobierno emitirá un programa de Condonación del Impuesto Predial a los propietarios o poseedores de inmuebles ubicados en las colonias: La Era, Fraccionamiento Colonial Iztapalapa, Unidad Habitacional Santa Cruz Meyehualco, Unidad Ermita – Zaragoza, Unidad Habitacional Solidaridad – El Salado, Unidad Fuentes de Zaragoza, Colonia La Joya. Colonia la Joyita, Santa Martha Acatitla, Pueblo de Santa Martha Acatitla, Pueblo de San Sebastián Tecoloxtitlán, Ampliación Santa Martha Acatitla Sur, Ampliación Santa Martha Acatitla Norte, Zona Urbana Ejidal Santa María Aztahuacán, Unidad Habitacional Fuerte de Loreto, Unidad Habitacional Ejército de Oriente I y II, Unidad Habitacional Ejército Constitucionalista Súper Manzanas I, II y II, Unidad Habitacional Cabeza de Juárez, Colonia Desarrollo Urbano Quetzalcóati, Insurgentes, Lomas de San Lorenzo y Pueblo de Santa Cruz Meyehualco, de la delegación Iztapalapa que presenten daños estructurales ocasionados por grietas y/o hundimientos diferenciados, y cuenten con opinión técnica emitida por la Secretaría de Protección Civil respecto al inmueble al que se le aplicará la condonación.

Los porcentajes de condonación deberán aplicarse en base en la afectación del referido inmueble, determinada por la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal, a través de una opinión técnica que deberá señalar si es un inmueble de bajo, mediano o alto riesgo, y en consideración a ello, se otorgará, el 50%, 75% o 100% de la condonación respectivamente.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** Los establecimientos mercantiles que se encuentren ubicados en las manzanas con Índice de Desarrollo Popular y Bajo de conformidad con la definición establecida en el artículo Décimo Noveno Transitorio del presente Código, por la colocación de los anuncios denominativos que coloquen en sus establecimientos, pagarán los derechos a razón de $540.00 por cada m2 que tenga el anuncio y en caso de excedente, la parte alícuota que corresponda.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** Para el ejercicio fiscal dos mil doce, no estarán obligados al pago de los derechos por el suministro de agua previstos en el artículo 172 de este Código, aquellos usuarios en cuyo domicilio se encuentre instalado un comedor popular, comedor público o comedor comunitario perteneciente a cualquiera de los Programas del Gobierno del Distrito Federal.

Para efectos del cumplimiento de este precepto, el usuario acreditado por el Gobierno del Distrito Federal en cualquiera de los Programas de comedores, deberá presentar ante el Sistema de Aguas la constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Social con la que se acredite tal circunstancia.

En caso de tener adeudos por este concepto, el Sistema de Aguas los reducirá en un 100%, siempre y cuando acredite con la constancia a que hace referencia el párrafo anterior, que en esos bimestres ya se encontraba instalado y en operación el comedor.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** Durante el ejercicio fiscal 2012, el Sistema de Aguas realizará el ajuste correspondiente a fin de que los usuarios del servicio de suministro de agua con uso doméstico, doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto) paguen la cuota fija que les correspondía cubrir, eliminándose de su historial cualquier otro cobro, siempre y cuando se encuentren en los siguientes supuestos:

**a.** Que su toma se encuentre en el dictamen técnico que cataloga el servicio en su colonia como irregular, emitido anualmente por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

**b.** Que en cualquiera de los ejercicios fiscales de 2006 a 2010, su boleta de cobro haya sido expedida bajo el sistema de emisión para servicio medido;

**c.** Que su cobro sea superior a la cuota fija que le correspondía, y

**d.** Que hayan realizado pagos con fundamento en el artículo 47 de este Código y tengan créditos fiscales, multas, recargos y actualizaciones pendientes de cubrir, producto de esa facturación indebida;

Lo mismo aplicará para aquellos usuarios que no hayan hecho pago alguno; el Sistema de Aguas ajustará su crédito fiscal respecto a la cuota fija que debieron cubrir en su oportunidad. En este caso, sí generarán multas, recargos y actualizaciones, sólo respecto al monto de cuota fija que dejaron de enterar.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Para aquellos usuarios del servicio de suministro de agua con uso doméstico y no doméstico simultáneamente, que durante el ejercicio fiscal 2010 su boleta de cobro haya sido expedida bajo el sistema de emisión de cuota fija, les será aplicada retroactivamente la cuota contenida en el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el dieciocho de mayo de dos mil once; por lo que el Sistema de Aguas, durante el ejercicio fiscal 2012, procederá a realizar el ajuste correspondiente, a fin de que dichos contribuyentes sólo tengan la obligación de pagar la cuota fija expresada en el artículo 172, fracción III, inciso a) de dicho decreto; eliminándose cualquier accesorio del historial del contribuyente.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-** Tratándose del trámite de actualización de datos catastrales mediante avalúo no operará durante el ejercicio fiscal 2012 la resolución afirmativa ficta a que se refiere el artículo 55 de este Código.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.-** A más tardar el día 15 de enero de 2012, el Sistema de Aguas publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el catálogo que

contenga el costo unitario de las piezas que se ocupan en la instalación de medidores, así como el costo por el servicio de sustitución o instalación, cuando proceda, a que se refiere el artículo 175, fracción I de este Código.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.-** Aquellos contribuyentes o usuarios que por determinación de la tesorería les haya sido reclasificada su toma, respecto de los derechos correspondientes a los ejercicios fiscales 2010 y 2011, en términos de la fracción V del artículo 172 de este Código, el Sistema de Aguas les realizará el ajuste correspondiente el cual tendrá efectos retroactivos desde el primer bimestre de dos mil diez con relación a los adeudos y sus accesorios que se hayan generado por la errónea clasificación.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.-** Durante el ejercicio fiscal 2012, a las concentraciones de comerciantes de abasto popular se les aplicará la cuota fija señalada en el artículo 172, fracción III, inciso b), para diámetro de 13 milímetros, salvo aquellos cuyos inmuebles se encuentren ubicados en las colonias a que hace referencia el artículo Décimo Cuarto Transitorio del presente decreto.

Podrán renunciar al beneficio de la cuota fija, las concentraciones que mediante escrito soliciten expresamente al Sistema de Aguas que se les facture el cobro por servicio medido.

Recinto de Donceles y Allende de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 20 días del mes de diciembre de 2011

ATENTAMENTE

**Por la Comisión de Hacienda**

| Diputada (o) | Firma |
|---|---|
| Valentina Batres Guadarrama | |
| Rafael Calderón Jiménez | |
| Maximiliano Reyes Zúñiga | |
| Aleida Alavez Ruiz | |
| Octavio Guillermo West Silva | |
| Alejandro Carbajal González | |
| Guillermo Orozco Loreto | |

| | |
|---|---|
| Juan Pablo Pérez Mejía | |
| Carlos Augusto Morales López | |

**Por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública**

| Diputada (o) | Firma |
|---|---|
| Erasto Ensástiga Santiago | |
| Octavio Guillermo West Silva | |
| Marisela Contreras Julián | |
| Víctor Hugo Romo Guerra | |
| Fernando Cuellar Reyes | |
| Guillermo Sánchez Torres | |

| | |
|---|---|
| David Razú Aznar | |
| José Alberto Couttolen Güémez | |
| José Alberto Benavides Castañeda | |
| Mauricio Tabe Echartea | En contra del Capítulo VI, art. 160 |
| José Giovanni Gutiérrez Aguilar | |

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputada. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

**EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA.** *(Desde su curul)* Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Sí, Diputado Tabe. ¿Con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA.** *(Desde su curul)* Para razonamiento de voto.

**EL C. PRESIDENTE.** Hasta por 10 minutos Diputado, por favor.

**EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA.** Con su venia.

Ya es prácticamente una costumbre que en el proceso de presupuestación lo que menos priva es la transparencia. Vemos con mucha extrañeza y con mucha preocupación que en este proceso de discusión del Paquete Económico hayan habido Dictámenes dobles en muchos sentidos, haya habido virajes de las posiciones muy extraños, que no nos explican si hay cifras maquilladas, cifras ocultas, cifras que no justifican la creación de nuevos impuestos.

Más adelante veremos en la discusión de la Ley de Ingresos las complejidades y los problemas de un gobierno opacado, de un gobierno que oculta la información, de un gobierno que a todas luces quiere castigar a los ciudadanos, y a nosotros no nos preocupa el hecho de esta discusión del Código Fiscal, sino nos preocupa cuando esta discusión viene carente de argumentos. ¿A qué me refiero con ello?

En principio el gobierno argumentó que era necesario cubrir la carencia de recursos que dejaría la eliminación de la tenencia como impuesto federal, y el gobierno se atrevió a decir que no habrían más impuestos, y todo lo contrario, el paquete proponía una forma muy engañosa de generar un impuesto diciendo *ahí les va el impuesto y ahí les va el subsidio al cien por ciento*. ¿Qué creen que tenemos ciudadanos de tercer? ¿Qué creen que tenemos ciudadano que no piensan? ¿Qué creen que tenemos una opinión pública que no se da cuenta de las verdaderas intenciones del gobierno, que era mantener la tenencia en el Distrito Federal?

La preocupación no es esa, porque si detrás de los proyectos de los impuestos, si detrás de estos proyectos de creación de impuestos hay documentos que sustenten proyectos de inversión en transporte público, en movilidad, creo que el debate sería muy razonable y sería muy cuestionable oponernos a la creación de estos impuestos, pero cuando la creación de estos impuestos solamente es porque se requieren más recursos y no hay proyectos que los fundamenten, cuando pensamos que el presupuesto público puede ser un barril sin fondos a costa de los ciudadanos, creo que ahí es cuando ya estamos equivocando en la decisión.

Nuestra preocupación fue, primero, el doble discurso del gobierno; segundo, la falta de información que justificara la creación de este impuesto local, y tercero, advertimos del problema que va a tener el gobierno en la fundamentación de un subsidio completamente regresivo como se está planteando.

Nosotros le dábamos la solución al gobierno: *no te metas, no te enredes con subsidios regresivos, no crees el impuesto*. Aprovechemos mejor los recursos de la Ciudad, porque hay recursos en la Ciudad y ahí están en el Presupuesto y ahí están en la Ley de Ingresos.

En la discusión, entonces, nos preocupa porque a costa de la ciudadanía buscamos que el grupo en el gobierno satisfaga intereses, no sabemos qué intereses, porque no son los intereses del transporte público ni de la movilidad, porque es falso ese discurso que ese recurso servía para movilidad, porque en ninguno de los años en que existió la tenencia vimos que esos recursos se etiquetaran para proyectos de movilidad o de creación del Metro. Si esos 5 mil millones de los que se hablan de la tenencia se hubieran invertido año con año, en esta última década de gobierno perredistas, por lo menos hubiera alcanzado para construir más de 2 líneas del metro. Todos esos proyectos ambiciosos de transporte de los que se hablan pues nada más es puro discurso.

Entonces nosotros no podemos calificar de positiva la creación de un impuesto si detrás de ello no hay un fin social que lo justifique. Por eso es la posición del PAN ante la creación de este impuesto, porque no puede haber creación de impuestos sin que haya proyectos que tengan la justificación social debida.

Más adelante veremos, también en la discusión del Presupuesto, cómo la etiqueta de este paquete presupuestario es muy simple: más impuestos y menos servicios en las delegaciones. Así lo vemos, un castigo a las delegaciones y un castigo a los ciudadanos del Distrito Federal.

Es cuanto.

**EL C. PRESIDENTE.** Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen, se pregunta a las Diputadas y Diputados si habrán de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular.

Diputado Octavio Guillermo West.

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.** *(Desde su curul)* Gracias, señor Presidente.

Solicitando a usted la reserva de la fracción XX del Artículo 48 y la reserva de la fracción I del Artículo 198.

**EL C. PRESIDENTE.** Se toma nota, Diputado. Diputado Tabe.

**EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA.** *(Desde su curul)* El Capítulo relativo a la tenencia, Capítulo VI, me parece que es y es el Artículo 229.

**EL C. PRESIDENTE.** Se toma nota, Diputado.

Diputado Carlo Pizano.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** *(Desde su curul)* La Diputada Lía Limón y su servidor reservamos el Artículo 259.

**EL C. PRESIDENTE.** Se toma nota, Diputado.

Toda vez que han sido reservados Artículos para ser discutidos en lo particular, se solicita a la Secretaría abrir el sistema de votación para que los Diputados y las Diputadas puedan emitir su voto del Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia ábrase el sistema electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO GUILLERMO OROZCO LORETO.** ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto?

Sánchez torres, a favor.

**EL C. SECRETARIO.** Ciérrese el Sistema de Votación Electrónica.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 43 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

*(Se inserta la votación electrónica)*

**DICTAMEN QUE REFORMA ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

*Votación en lo General*

| | |
|---|---|
| 23-12-2011 | 21:04 |
| Presentes | 43 |
| Sí | 43 |
| No | 0 |
| Abstención | 0 |

| | | |
|---|---|---|
| COUTTOLENC GUEMEZ JOSÉ ALBERTO | PVEM | Sí. |
| NAVA VEGA RAÚL ANTONIO | PVEM | Sí. |
| PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO | PT | Sí. |
| AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA | PT | Sí. |
| REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO | PRD | Sí. |
| AMAYA REYES LOURDES | PRD | Sí. |
| RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD | PRD | Sí. |
| ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO | PRD | Sí. |
| ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO | PRD | Sí. |
| ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA | PRD | Sí. |
| TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE | PRD | Sí. |
| LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL | PRD | Sí. |
| MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN | PRD | Sí. |
| MARTÍNEZ MEZA HORACIO | PRD | Sí. |
| BARRERA BADILLO ROCÍO | PRD | Sí. |
| CUÉLLAR REYES FERNANDO | PRD | Sí. |
| GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL | PRD | Sí. |
| QUIROGA ANGUIANO KAREN | PRD | Sí. |
| BARRALES MAGDALENO MARÍA ALEJANDRA | PRD | Sí. |
| CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI | PAN | Sí. |
| TABE ECHARTEA MAURICIO | PAN | Sí. |
| FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO | PAN | Sí. |
| PALACIOS ARROYO JORGE | PAN | Sí. |
| HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO | PAN | Sí. |
| MANZO SARQUIS FEDERICO | PAN | Sí. |
| PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN | PAN | Sí. |
| VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL | PANAL | Sí. |
| URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN | PRI | Sí. |
| WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO | PRI | Sí. |
| TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA | PRI | Sí. |
| AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO | PRI | Sí. |
| ALAVEZ RUIZ ALEIDA | PRD | Sí. |
| OROZCO LORETO GUILLERMO | PRD | Sí. |
| LUNA ESTRADA LEONEL | PRD | Sí. |
| RAZÚ AZNAR DAVID | PRD | Sí. |
| CONTRERAS JULIÁN MARICELA | PRD | Sí. |
| MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS | PRD | Sí. |
| MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO | PRD | Sí. |
| ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA | PRD | Sí. |
| LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ | PRD | Sí. |

*Votos de viva voz:*

| | | |
|---|---|---|
| SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO | PRD | Sí. |

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias Diputado. En consecuencia se aprueba el Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

Se va a proceder a desahogar los Artículos reservados.

Con la finalidad de preservar la continuidad del debate y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 135 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las modificaciones o adiciones que sean presentadas en esta Tribuna serán sometidas una a una a votación económica, reservando aquellas que sean aprobadas por este pleno para su votación nominal en conjunto.

En consecuencia para referirse al Artículo 48 fracción XX, se concede el uso de la palabra al Diputado Octavio West Silva.

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA**. Con su venia, señor Presidente.

Compañeras y compañeros:

Esta reserva sobre la fracción XX del Artículo 48 se hizo para corregir un texto que es equívoco en su redacción o no sé si debió haber tenido una fe de erratas que nunca ocurrió. Algunos necesitan fe de erratas.

El Artículo en esta fracción dice lo siguiente: Los usufructuarios de bienes inmuebles, así como los que detenten derechos de uso y de habitación por las contribuciones que se hubieren causado con relación a los bienes usufructuados.

El problema es que el término *detenten* quiere decir retener y ejercer ilegítimamente algún bien. Dicho de una persona, sería el equivalente a que es el caso retener ilegalmente lo que manifiestamente, ilegalmente por supuesto, lo que manifiestamente no le pertenece.

El sentido entonces de este parrafito sería que aplicaría sólo para aquellos que tengan derechos de uso y de habitación, lo cual es una contradicción sobre bienes que no poseen legítimamente. Por lo tanto la propuesta compañeros, respetuosa, es que se modifique la palabrita esta equívoca para que diga así: *Los usufructuarios de bienes inmuebles, así como los que tengan derechos de uso y de habitación por las contribuciones que se hubieren causado con relación a los bienes usufructuados*. Este no es un asunto de mera redacción, su implicación jurídica es muy importante y quita certeza jurídica a la aplicación del Código en este Artículo.

**EL C. PRESIDENTE**. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO**. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba la propuesta de modificación, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE**. Gracias, Diputado. En consecuencia se reserva para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

Para referirse al Artículo 198 fracción I, se concede el uso de la palabra al Diputado Octavio West Silva.

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA**. Muchas gracias, compañeros, por ese voto que perfecciona un parrafito.

Me voy a referir ahora, a la fracción I del Artículo 198. El Artículo 198 establece el cobro del certificado de libertad de existencia o en existencia gravámenes, limitaciones de dominio y anotaciones preventivas en función de los recursos materiales y humanos que se requieren para la expedición de este certificado. Encontramos que en el resto del país el cobro, en la muestra que hicimos, tiene un promedio de 1,200 pesos por la emisión del certificado. En el caso del Distrito Federal es de 450 pesos.

Por otra parte, al hacer el análisis de tareas que se implican para la emisión de este certificado, por la cantidad de certificados y el personal que se ocupa, nos encontramos que ni siquiera lo recaudado alcanza para cubrir el costo de los sueldos directos de quienes están implicados en este trabajo, que sí tiene mucha o características específicas.

Por lo tanto, la propuesta es la siguiente: Que el pago sea equitativo al servicio que se recibe, elevando el costo o pasando el costo del certificado de libertad y existencia o en existencia a gravámenes, limitaciones de dominio y anotaciones preventivas. Unico, que está en el Artículo 198 fracción I, a 1000 pesos.

Esta es la propuesta, compañeros, espero que sea de su aprobación.

**EL C. PRESIDENTE.** Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No se aprueba la propuesta de modificación.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. En consecuencia, se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el Dictamen.

Para referirse al Capítulo VI se concede el uso de la palabra al Diputado Mauricio Tabe Echartea.

**EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA.** Con su venia.

Simplemente para dejar constancia de nuestra posición a la creación de un nuevo impuesto que finalmente no estuvo sustentado con los proyectos que hubiéramos esperado que contuviera la propuesta.

Vimos solamente la necesidad de mayores recursos, no sabemos si para fines electorales, para fines personales, para fines de promoción de algunas personas del gobierno, no lo sabemos. Lo que sí sabemos es que se le va a crear un nuevo impuesto a la ciudadanía.

Ante esta posición, el Grupo Parlamentario del PAN dice no a más impuestos, no a una Tenencia que no está justificada.

Por eso lo que estamos proponiendo es que se deroguen los Artículos del Capítulo VI para que la Ciudad no sea la que paga la falta de planeación de este gobierno, para que los ciudadanos no sean los que paguen la falta de visión de este gobierno que a sabiendas hace más de 4 años de que este impuesto se derogaría no tomó las previsiones necesarias y dejó a la deriva esta situación poniendo a los ciudadanos como los que pagan finalmente esta falta de responsabilidad.

Es cuanto.

**EL C. PRESIDENTE.** Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

**LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.** *(Desde su curul)* Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Sí, Diputada Valentina Batres.

**LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.** *(Desde su curul)* Nada más para razonar mi voto.

**EL C. PRESIDENTE.** Hasta por 10 minutos, Diputada.

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.** *(Desde su curul)* Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Sí, Diputado.

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.** *(Desde su curul)* Para razonar mi voto también.

**EL C. PRESIDENTE.** Con gusto, Diputado.

**LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.** Es muy sencillo, es muy breve. Solamente quiero dejar constancia…

**EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO.** *(Desde su curul)* Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Permítame, Diputada. Sí, Diputado Zárraga.

**EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO.** *(Desde su curul)* Para razonar el voto.

**EL C. PRESIDENTE.** Tomamos nota, Diputado.

**LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.** Decía que es muy breve. Solamente es para dejar constancia en la versión estenográfica de esta Sesión que mi voto a este Artículo ha sido en abstención.

Gracias.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputada. Diputado Octavio Guillermo West hasta por 10 minutos.

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.** Con su venia.

Compañeras y compañeros:

Este asunto de la tenencia pinta de cuerpo entero, como se dice, la manera en la que el gobierno de esta Ciudad manipula las cosas para crear fractales, para decir cosas que no existen, para crear espejismos, para manipular las conciencias, para quitarse de encima las responsabilidades y en el mejor de los casos pasársela a sus ciervos incondicionales.

Se mencionó aquí y en los medios que quitar el impuesto de la tenencia implicaba la pérdida de más de 6 mil millones. Si se revisan con cuidado las cifras se darán cuenta que no es así, que no hay tal pérdida de 6 mil millones al quitar la tenencia a precios de este año, y se dará cuenta también quien revise todo este discurso preparatorio de esta imposición que se logra a través de su mayoría, que se señaló la necesidad de que los Diputados hicieran presión, quizá ante la falta de capacidad de sus Diputados federales, para negociar mayores recursos al Distrito Federal.

Vino aquí, compareció, a veces pienso que sólo concurrió, el Secretario de Finanzas y se le explicó estos datos que ahora estoy repitiendo ante ustedes. Se le explicó que esa Cámara de Diputados Federal, que el Congreso en su conjunto habían compensado la disminución de los ingresos de la Asamblea, cuyo reclamo se había hecho casi a nivel de que había un complot para atentar contra la Ciudad.

Sí se compensó esa cantidad, se otorgaron recursos en las cantidades que señalamos, y ya que el gobierno de la Ciudad se sintió compensado de esos recursos, entonces volvió a hacer nacer el tema de la tenencia, y aquí tenemos una recaudación cercana a los 2 mil millones extra a lo que ya le fue compensado.

Hemos observado cómo va y viene el discurso de lamentaciones so pretexto de esta tenencia. Hemos visto cómo en el Presupuesto, en el paquete fiscal se señala que no habrá la creación de nuevos impuestos, y en el mejor de los casos es un uso ingenioso del lenguaje, porque sí existe la tenencia pero a nivel federal. Promesas, manipulación pura.

Muchas gracias, compañeros.

**EL C. PRESIDENTE.** Diputado Zárraga, hasta por 10 minutos.

**EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO.** Con su venia, Diputado Presidente.

Compañeros y compañeras Diputadas:

El tema de la tenencia está envuelto en una serie de mentiras por parte del gobierno de la Ciudad. Empecemos por las cifras económicas que el gobierno oculta. En primera instancia habría qué decir que este gobierno de avanzada encabezado por nuestro frustrado alcalde del año, en primera instancia tuvo subejercicios; en segunda instancia, incrementó el gasto corriente en más del 30%, y en tercera instancia tiene su guardadito que asciende a 14 mil millones de pesos. Seguramente los lacayos del Jefe de Gobierno ignoraban estos datos, como ignoran la Constitución y muchos preceptos que existen en este país.

Su falso discurso siempre ha sido que a la Ciudad se le mutila, se le limita, se le escatiman recursos, pero eso de lo único que habla es de la mediocridad de los Diputados del PRD, tanto los locales como los federales, porque eso sí faltan a Sesiones y se van a San Lázaro dizque a pedir recursos, que cuando los obtienen lo primero que hacen es ver de qué manera pueden inflar más las arcas para su encuesta de febrero o de enero, cuando la quieran hacer; andan tan urgidos de dinero para sus encuestas, que no les quedó otra que copiar al Estado de México.

Qué bueno que vociferen, porque es lo único que saben hacer. Les faltan argumentos y tamaños para subirse a esta Tribuna y de frente decir las cosas. Les faltan tamaños para decirle a los ciudadanos que lo único que le van a recetar en esta Navidad es un nuevo impuesto, que por cierto el frustrado alcalde del año había dicho que no iba a haber impuestos en este ejercicio fiscal. Otra más de las mentiras de este frustrado Jefe de Gobierno.

Compañeros y compañeras Diputadas, se estima que la recaudación por concepto de tenencia será de 1 mil 100 millones de pesos, eso es lo que han venido a decir, ¿pero acaso no ocurrirá lo mismo que pasó cuando se incrementaron las tarifas de agua? Tuvieron un excedente de dinero, y los capitalinos no lo vimos invertido en las fugas de la red hidráulica, mucho menos lo vimos invertido en un mejor servicio para los ciudadanos; pero eso sí, lo vimos invertido en los espectaculares de los Secretarios del gobierno perredista que se andaban promoviendo para un cargo del cual se vuelen al día de hoy.

Esta tenencia carece también de sustento ecológico. En esta Ciudad de avanzada y con el frustrado alcalde del año al frente de sus lacayos, parece ser que omiten las tecnologías que favorecen que la Ciudad tenga una atmósfera más limpia. Parece ser que a lo que le están apostando es a tener autos chatarras que no paguen tenencia, pero eso sí que contaminen mucho. Eso también se les olvidó, como también se les ha olvidado que este gobierno ha mentido a los ciudadanos no sólo en el aspecto de la tenencia, sino también en el aspecto de las finanzas.

Titulares en la Secretaría de Finanzas de los gobiernos perredistas van y titulares vienen y lo único que vemos los capitalinos es que cada fin de año se incrementan los impuestos, los servicios se van a la baja y tenemos bancadas borregas que para lo único que sirven es para satisfacer los caprichos de dinero del frustrado alcalde del año. Esa es la realidad de esta Ciudad. Esa es la realidad de esta V Legislatura, una bancada tirada a los pies del Jefe de Gobierno que lo único que hace es cumplirle sus caprichos, no sirven para otra cosa.

Qué podemos esperar los ciudadanos del Distrito Federal si el Jefe de Gobierno pone y quita Magistrados, qué no hará con Diputados. O acaso se nos olvida cómo fue creada esta bancada de Diputados del PRD, comprando a otros Diputados vendidos que por un puesto en la Comisión de Gobierno y por una Presidencia de Comisión ahí están de lacayos del Jefe de Gobierno.

Estos Diputados, que quede claro, son los que el día de hoy le están recetando a la Ciudad de México un nuevo impuesto, un nuevo impuesto que el Jefe de Gobierno dijo que no iba a haber.

¿Cuántas mentiras y cuánta desfachatez? Un impuesto sin sustento ecológico, un impuesto sin sustento normativo y mucho más allá, un impuesto a capricho de un frustrado Jefe de Gobierno que no pudo ser candidato. Esa es la realidad.

Eso sí, tenemos en los periódicos a flamantes Diputados del PRD diciendo que ésta es una Ciudad de avanzada. Sí, de avanzado raterismo hacia los ciudadanos, de avanzado raterismo de Diputados y evidentemente también de intereses creados. Que no se les olvide tampoco lo de publicidad exterior. ¿Cuántos billetazos les dieron a ciertos Diputados del PRD?

Compañeras y compañeros Diputados, yo lo único que les digo es que estas mentiras del Jefe de Gobierno y de sus borregos, para lo único que van a servir es para mutilar la dañada economía de los ciudadanos de este Distrito Federal, pero en la conciencia tendrán ustedes que responder en las urnas y yo les garantizo que estos ciudadanos que el día de hoy ustedes desprecian, pero eso sí meten la mano a sus bolsillos, votarán en contra del PRD porque ya es tiempo que el PRD se largue de la Ciudad de México.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA.** *(Desde su curul)* Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Sí, Diputado Víctor Hugo Romo.

**EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA.** *(Desde su curul)* Por alusiones a partido.

**EL C. PRESIDENTE.** Hasta por 5 minutos, Diputado.

**EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA.** Con su venia, Diputado Presidente.

La verdad es que sí hicimos una reflexión de ver si contestábamos o no contestábamos, porque la verdad es que es evidente la caída de las preferencias que ha tenido Acción Nacional por tener este tipo de discursos ambivalentes.

En la Ciudad está a punto de caer a cuarta fuerza política por ser el partido de la negación y de la falta de propuestas.

**EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA.** *(Desde su curul)* Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Sí, Diputado. Diputado Tabe.

**EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA.** *(Desde su curul)* Nada más pido el uso de la palabra por alusiones de partido.

**EL C. PRESIDENTE.** No hay alusión sobre alusión, Diputado.

**EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA.** *(Desde su curul)* Para hechos.

**EL C. PRESIDENTE.** En cuanto terminemos el turno del Diputado, con gusto hasta por 5 minutos.

**EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA.** Quisiera un poco dar el historial de lo que hemos llegado hoy.

Felipe Calderón armó un Decreto para quitarle a la Ciudad nada más y nada menos de un plumazo, 6 mil millones de pesos que significa qué, significa una tercera parte de la obra del Metro, 5 Metrobús…

**EL C. DIPUTADO FEDERICO MANZO SARQUIS**. *(Desde su curul)* Presidente.

**EL C. PRESIDENTE**. Permítame, Diputado. ¿Sí, Diputado Federico Manzo, con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO FEDERICO MANZO SARQUIS**. *(Desde su curul)* Diputado Presidente, para por su conducto hacer una propuesta al Diputado promovente.

**EL C. PRESIDENTE**. ¿Diputado, acepta la pregunta?

**EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA**. No, Presidente.

**EL C. PRESIDENTE**. Continúe.

**EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA**. Entonces es un verdadero hoyo financiero que significa un colapso.

¿Qué pasa? Nuestros funcionarios del Distrito Federal que se dedican a las finanzas fueron con los funcionarios de Hacienda a platicar qué hacemos. Estos funcionarios les dijeron *hay estas medidas*.

Vean el gobierno de Baja California Sur, precisamente donde gobierna, ¿qué partido? Acción Nacional. Ahí se llama el Programa Social que subsidia la tenencia y que es la misma modalidad que nos recomendó el Gobierno Federal para incorporarlo en el DF.

Segundo, Querétaro, donde gobierna qué partido. Ahí está la misma medida. No estamos haciendo absolutamente algo que saquemos de la manga, que hagamos algo distinto.

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA**. *(Desde su curul)* Presidente.

**EL C. PRESIDENTE**. Permítame, Diputado. ¿Sí, Diputado West?

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA**. *(Desde su curul)* Para solicitar en el turno del uso de la Tribuna por alusiones de partido.

**EL C. PRESIDENTE**. No hay alusión sobre alusión, Diputado.

**EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA**. ¿Entonces Diputadas y Diputados, qué nos propuso el Ejecutivo?

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA**. *(Desde su curul)* Presidente.

**EL C. PRESIDENTE**. Sí Diputado Octavio West.

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA**. *(Desde su curul)* Para rectificación de hechos, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE**. Después del Diputado Tabe con gusto le damos el uso de la palabra.

**EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA**. ¿Qué nos propuso el Ejecutivo? Una medida inteligente que sin duda se va a través del subsidio, se le paga al contribuyente por parte del Ejecutivo.

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA**. *(Desde su curul)* Presidente.

**EL C. PRESIDENTE**. Permítame, Diputado.

Sí, Diputado West.

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA**. *(Desde su curul)* Gracias, Diputado; gracias, Diputado Presidente. Para por su conducto de acuerdo al Reglamento, solicitar al orador acepte una pregunta.

**EL C. PRESIDENTE**. ¿La acepta, Diputado?

**EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA**. Con mucho gusto, Diputado West, en este momento.

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA**. *(Desde su curul)* Muchas gracias.

Acabamos de corregir gracias a su colaboración un dislate que hay en un párrafo, que señala que alguien se equivocó, hay Diputados sumamente ignorantes que no saben lo que dicen. Acabamos de corregir uno y el asunto de la Tenencia

lo están manejando como *Tenencia o uso*. En su origen era *tenencia y uso*, pero *tenencia o uso*, esta disyuntiva quiere decir que ese impuesto tendrán qué pagarlos o tendrán qué causarse este tributo por tenencia o por uso, lo cual jurídicamente es un absurdo. No voy a presentar por supuesto una reserva para que corrijan ahí, pero le aviso que lo que pusieron es una verdadera tontería.

Muchas gracias.

**EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA**. Diputado, tuvo la oportunidad de hacerlo, usted es parte de esa comisión dictaminadora, lástima que no lo hizo ahí, es una irresponsabilidad de usted que en una Comisión en la cual usted participa y debería ser su chamba, no la haya hecho. Qué mal que haya dejado pasar y no haber hecho la tarea.

En fin, a lo que vamos es a un poco de congruencia camaradas, no pasa nada. Acción Nacional en Baja California Sur lo ha hecho, el PRI en distintos Estados lo ha hecho, es una medida que en el Estado de México Eruviel asumió, en Hidalgo, en fin queremos que esta capital con esta medida inteligente que subsidia el tema de la tenencia la paga el contribuyente y que efectivamente se cumpla con el espíritu que desde el Decreto que mal hizo Felipe Calderón que generó un hoyo financiero de 6 mil millones de pesos, que es un hoyo un financiero que implica al final un gasto y que ahorita nos ha metido en un brete que tenemos que resolver.

En fin, es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Hasta por 5 minutos, Diputado Tabe, por rectificación de hechos.

**EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA.** Con su venia.

Yo creo que aquí venimos a hablar de verdad de un tema muy serio para la ciudadanía, y esto no se puede convertir en una Asamblea como de partido o de tribus donde nos descalificamos por cualquier argumentación.

A final de cuentas los resultados electorales ahí evidencian las calificaciones sobre los buenos o malos gobiernos y cada partido ha aprendido la lección este año, cada partido sabrá qué ha hecho cuando gobierna y ahí están los hechos para juzgarlos.

Nuestro tema, el tema que nos tiene aquí es el tema de la Tenencia, y para nosotros la Tenencia no es un fantasma ni un monstruo, para nosotros la Tenencia es un impuesto más, y para la creación de un impuesto tiene que haber una justificación.

Lo que el Gobierno de la Ciudad no hizo fue presentar la justificación de ese impuesto, utilizó un discurso chantajista, y de verdad me da mucha pena que los Diputados del PRD se hayan prestado al juego del Jefe de Gobierno, y les voy a decir cuál fue el juego: manda un impuesto y manda un subsidio al 100 por ciento, porque él quiere salir limpio, él se va a lavar las manos y los responsables del impuesto son los Diputados del PRD. Los puso en ese juego el Jefe de Gobierno.

Es una lástima que, pues sí, le reconozcamos que es el Jefe de Gobierno, pero que ustedes como Diputados del PRD no le hayan dicho que no se iban a prestar al juego.

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.** (*Desde su curul)* Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Permítame, Diputado.

Sí, Diputado Octavio West.

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.** (*Desde su curul)* Gracias, señor Presidente.

Para solicitar por si amable conducto me acepte una pregunta el orador.

**EL C. PRESIDENTE.** ¿Diputado, acepta la pregunta?

**EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA.** Con mucho gusto, al final.

**EL C. PRESIDENTE.** Adelante.

**EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA**. Me parece de verdad preocupante, y se los digo en una lid de compañeros, que no hayan habido las manifestaciones públicas, que no haya habido las expresiones en contra de este juego engañoso, de decir *creamos el impuesto y le damos el subsidio*, y que los únicos responsables sean ustedes.

Se tienen mayorías en esta Asamblea no solamente para asumir posiciones de soberbia e imponer decisiones, también se toman las mayorías y se asumen para asumir los costos políticos de las decisiones. Esa es la preocupación que nos tiene.

Decíamos que no es para nosotros un monstruo un impuesto, si la justificación es clara, la sensatez en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional está presente y estamos abiertos a la discusión, lo cual nunca hubo, siempre hubo el mismo discurso "nos castiga la Federación, nos hacen falta recursos", y lo que menos vimos en la discusión el paquete económico en el Congreso fue eso.

Entonces con engaños no podemos hablar, tenemos que hablar con la verdad, y en eso es donde nos ponemos, tenemos que poner en esta Tribuna, porque los que van a pagar los platos rotos van a ser los ciudadanos.

Por más que digan y por más que el Jefe de Gobierno haya dicho "no voy a crear el impuesto y les voy a subsidiar al 100 por ciento y no va a haber Tenencia", los ciudadanos van a recibir una boleta en sus casas en los primeros días del año, en los primeros meses, y los ciudadanos se van a confundir más porque van a decir "el Jefe de Gobierno nos dijo que no iba a haber Tenencia", y algunos van a recibir si boleta de Tenencia y todos van a recibir su boleta de refrendo.

Entonces va a ser muy difícil que ustedes le expliquen a la gente, y lo que la gente va a sentir es que los engañaron, que el discurso iba por un lado y la boleta de la Tenencia o del refrendo o de cómo le llamen, al derecho o al impuesto por el uso del vehículo, les va a llegar a su casa. Va a ser muy Va a ser muy difícil que se los expliquen.

Entonces, yo lo único que aludo es a un sentido de responsabilidad en la decisión, a que no tomemos posiciones personales ni partidistas, solamente en función reactiva, sino que tomemos las posiciones en función de los argumentos, que es lo que hemos venido solicitando, en función de la información, en función de las necesidades de la Ciudad y no prestemos nuevamente esta Asamblea a la manipulación del Jefe de Gobierno ni al juego del Jefe de Gobierno, porque sí es verdaderamente una lástima para la Ciudad que se humille a esta Asamblea de esta manera.

Es cuanto.

**EL C. PRESIDENTE.** La pregunta, Diputado.

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.** *(Desde su curul)* Muchas gracias, Diputado.

Afirmó usted que la responsabilidad de este esperpento, cosa así dijo, la tendrían los Diputados del PRD, la bancada del PRD, pero usted estuvo ahí, entiendo que no pueden meter en el mismo costal a los Diputados que se abstuvieron, incluso que han hecho valer su abstención en la Tribuna, lo cual señala precisamente que hay compañeros que entienden perfectamente las razones que hemos estado esgrimiendo. ¿Qué opina usted de ello, señor Diputado?

**EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA.** A final de cuentas por más discursos que nosotros pronunciemos los ciudadanos van a vivir la consecuencia de este acto y no los podremos engañar, ahí estará y lo único que van a ver es incongruencia y va a ser más difícil explicarles los motivos de esta decisión.

Es cuanto.

**EL C. PRESIDENTE.** Diputado Octavio West hasta por 5 minutos por rectificación de hechos.

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.** Con su venia, señor Presidente.

Compañeras y compañeros:

Bajo el argumento de la pérdida de recursos ha sido montado este engendro al que llaman Tenencia o Uso de Vehículos. Ahí luego me avisan si se va a pagar por tener o por usar, va a ser muy divertido.

Los remanentes que presenta la administración actual se consignan en la Cuenta Pública, cada año se encuentran estipulados remanentes del año anterior: los de 2005 fueron de 780 millones 303 mil 500 pesos, los de 2006 fueron de 1,243 millones 906 mil pesos, los de 2007 de 7,111 millones 443 mil 500 pesos, y aunque le cambiaron la forma de denominación comprende los mismos conceptos y podemos encontrar cifras iguales o mayores en los subsecuentes ejercicios. La pregunta es: ¿Si tienen remanentes tan altos cómo se justifica esta imposición a la ciudadanía?

Se dice también que se hizo en el más pleno espíritu metropolitano. Resulta que ahora se han vuelto muy metropolitanos y por solidaridad, supongo, si los estados circunvecinos sustituyeron la tenencia federal por una tenencia local, entonces cómo no, hay qué ser solidarios, si ellos le cobran, nosotros también, ¿no?, independientemente de la filiación política de los gobiernos de esos estados.

Debo mencionar también que hay muchos millones de pesos por cobrar que extrañamente no se cobran y que si revisan los informes de la Contraloría y los reportes del GDF, encontrarán que hay muchos millones, cientos que pueden ser recuperados de los propios funcionarios públicos y otros resarcimientos, ahí habría otra fuente de recursos, pero no.

Se trataba entiendo de esta solidaridad metropolitana con los estados circunvecinos, más bien sería con los gobiernos circunvecinos en esto de cobrarle al pueblo.

Lo que queda pendiente es ¿cómo van a aplicar el cobro por tenencia o por uso? Si lo cobran por uso, los que más lo usen tendrán qué pagarlo, pero supongo que eso no es una tasa fija, porque entonces ya no fue por uso, a menos que los rangos sean muy obvios.

Existen gravámenes parecidos en otras partes del mundo. Los autos con mayor cilindrado, los autos poco eficientes, los autos que no tienen nota ecológica, la cantidad de kilómetros, el tamaño y peso del auto, el uso de las calles y de las carreteras por parte del conductor de un automóvil, esos son modos de cobrar por el uso de un automóvil.

Supongo que, como siempre, se encuentran en duda de si con melón o con sandía y por lo tanto si quisieron dejarse a oportunidad de cobrar ya sea por tenencia, ya sea por uso. Muchas felicidades.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.** Proceda la Secretaría en votación nominal, a solicitud por escrito del Diputado Carlos Flores, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

Se solicita abrir el sistema hasta por 5 minutos.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia ábrase el sistema electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su voto y manifiesten si es de aprobarse la propuesta de modificación.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO.** ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto?

Sánchez Torres, a favor.

**EL C. SECRETARIO.** Guillermo Sánchez, ¿en qué sentido?

Sánchez Torres, a favor.

**EL C. SECRETARIO.** Ciérrese el Sistema de Votación Electrónica.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 15 votos a favor, 34 votos en contra, 6 abstenciones. No se aprueba la modificación planteada.

*(Se inserta la votación electrónica)*

**DICTAMEN QUE REFORMA ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

*Artículo Reservado*

| | |
|---|---|
| 23-12-2011 | 21:54 |
| Presentes | 56 |
| Sí | 15 |
| No | 34 |
| Abstención | 6 |
| No votaron | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO | PVEM | No. |
| NAVA VEGA RAÚ ANTONIO | PVEM | No. |
| ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS | PAN | Sí. |
| LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO | PT | No. |
| PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO | PT | No. |
| AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA | PT | No. |
| REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO | PRD | No. |
| AMAYA REYES LOURDES | PRD | Sí. |
| RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD | PRD | Sí. |
| ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO | PRD | No. |
| ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO | PRD | No. |
| ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ | PRD | Abstención |
| AGUILA TORRES CLAUDIA E. | PRD | Abstención |
| TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE | PRD | No. |
| BATRES GUADARRAMA VALENTINA V. | PRD | Abstención |
| LOPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO | PRD | No. |
| GUIJOSA MORA HÉCTOR | PRD | No. |
| VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL | PRD | No. |
| MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN | PRD | Abstención |
| MARTÍNEZ MEZA HORACIO | PRD | Abstención |
| BARRERA BADILLO ROCÍO | PRD | No. |
| CUÉLLAR REYES FERNANDO | PRD | No. |
| GONZÁLEZ MONZON ADOLFO URIEL | PRD | No. |
| QUIROGA ANGUIANO KAREN | PRD | No. |
| MORENO RIVERA JULIO CÉSAR | PRD | No. |
| BARRALES MAGDALENO MARÍA ALEJANDRA | PRD | No. |
| CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO | PRD | No. |
| MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL | PAN | Sí. |
| GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA | PAN | Sí. |
| GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI | PAN | Sí. |
| RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL | PAN | Sí. |
| TABE ECHARTEA MAURICIO | PAN | Sí. |
| FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO | PAN | Sí. |
| PALACIOS ARROYO JORGE | PAN | Sí. |
| HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO | PAN | Sí. |
| MANZO SARQUIS FEDERICO | PAN | Sí. |
| PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN | PAN | Sí. |
| LIMÓN GARCÍA LÍA | PAN | Sí. |
| VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL | PANAL | No. |
| VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN | PRI | No. |
| URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN | PRI | No. |
| WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO | PRI | No. |
| TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA | PRI | No. |
| SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO | PRI | No. |
| AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO | PRI | No. |
| BETANZOS CORTES ISRAEL | PRI | Abstención |
| ALAVEZ RUIZ ALEIDA | PRD | No. |
| OROZCO LORETO GUILLERMO | PRD | No. |
| LUNA ESTRADA LEONEL | PRD | No. |
| RAZÚ AZNAR DAVID | PRD | No. |
| CONTRERAS JULIÁN MARICELA | PRD | No. |
| MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS | PRD | No. |
| MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO | PRD | No. |
| ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA | PRD | No votaron |
| LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ | PRD | No. |

*Votos de viva voz:*

| | | |
|---|---|---|
| SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO | PRD | No. |

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias Diputado. En consecuencia se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el Dictamen.

Para referirse al Artículo 229 se concede el uso de la palabra al Diputado Mauricio Tabe.

**EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA.** Con su venia.

Siendo consistentes con el discurso del Gobierno de la Ciudad y con su preocupación respecto al medio ambiente por seguir abanderando las causas ambientales, el Grupo Parlamentario del PAN hará la propuesta siguiente con la finalidad de que el discurso sea consistente con los hechos y podamos etiquetar los recursos de las contribuciones derivadas del uso del vehículo para la expansión del transporte público masivo, así como para el desarrollo de las estrategias del Plan Verde.

En ese sentido proponemos la reforma al Artículo 229, una adición de un párrafo al Artículo 229, que a la letra diría:

*Un 20 por ciento de los derechos correspondientes a los Artículos 219, 220, 222, 223, 224, 225, 228 y 229 se destinarán al Fondo Ambiental Público y a la estrategia de movilidad en bicicleta de la Ciudad de México, y un ciento por ciento de los ingresos del impuesto al que se refiere el Capítulo VI se destinarán a la inversión y operación del Sistema de Transporte Colectivo y del Metrobús.*

Esto con la finalidad de que aseguremos que ese discurso que tanto exigía que se mantuvieran los derechos al uso de vehículo, que se mantuvieran los impuestos al uso y la tenencia del vehículo, ese discurso que tanto exigía que se necesitaba ese impuesto para el transporte público queremos hacerlo consistente con los hechos y por eso estamos haciendo esta reserva.

Exigimos que se analice y un voto de congruencia.

Es cuanto.

**EL C. PRESIDENTE**. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación nominal a solicitud por escrito del Diputado Carlos Flores a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada. Se solicita abrir el sistema por 5 minutos.

**EL C. SECRETARIO**. Por instrucciones de la Presidencia ábrase el sistema electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su voto y manifiesten si es de aprobarse la propuesta de modificación.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO.** ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto?

Guillermo Sánchez, en contra.

**EL C. SECRETARIO.** Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 12 votos a favor, 40 votos en contra, 1 abstención. No se aprueba la modificación planteada.

*(Se inserta la votación electrónica)*

**DICTAMEN QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

*Artículo Reservado 229*

| | |
|---|---|
| 23-12-2011 | 22:02 |
| Presentes | 53 |
| Sí | 12 |
| No | 40 |
| Abstención | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO | PVEM | No. |
| NAVA VEGA RAÚL ANTONIO | PVEM | No. |
| ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS | PAN | Sí. |
| LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO | PT | No. |
| PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO | PT | No. |
| AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA | PT | No. |
| REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO | PRD | No. |
| AMAYA REYES LOURDES | PRD | No. |
| RAZO VAZQUEZ MARÍA NATIVIDAD | PRD | Abstención |
| ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO | PRD | No. |
| ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO | PRD | No. |
| ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ | PRD | No. |
| ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA | PRD | No. |
| TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE | PRD | No. |
| BATRES GUADARRAMA VALENTINA VALIA | PRD | No. |
| LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO | PRD | No. |
| VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL | PRD | No. |
| MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN | PRD | No. |
| BARRERA BADILLO ROCÍO | PRD | No. |
| CUÉLLAR REYES FERNANDO | PRD | No. |
| GONZÁLEZ MONZON ADOLFO URIEL | PRD | No. |
| QUIROGA ANGUIANO KAREN | PRD | No. |
| MORENO RIVERA JULIO CÉSAR | PRD | No. |
| BARRALES MAGDALENO MARÍA ALEJANDRA | PRD | No. |
| CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO | PRD | No. |
| MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL | PAN | Sí. |
| GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA | PAN | Sí. |
| GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI | PAN | Sí. |
| RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL | PAN | No. |
| TABE ECHARTEA MAURICIO | PAN | Sí. |
| FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO | PAN | Sí. |

| | | |
|---|---|---|
| PALACIOS ARROYO JORGE | PAN | Sí. |
| HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO | PAN | Sí. |
| MANZO SARQUIS FEDERICO | PAN | Sí. |
| PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN | PAN | Sí. |
| LIMÓN GARCÍA LÍA | PAN | Sí. |
| VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL | PANAL | No. |
| VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN | PRI | No. |
| URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN | PRI | No. |
| TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA | PRI | No. |
| SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO | PRI | No. |
| AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO | PRI | No. |
| BETANZOS CORTES ISRAEL | PRI | No. |
| ALAVEZ RUIZ ALEIDA | PRD | No. |
| OROZCO LORETO GUILLERMO | PRD | No. |
| LUNA ESTRADA LEONEL | PRD | No. |
| RAZÚ AZNAR DAVID | PRD | No. |
| CONTRERAS JULIÁN MARICELA | PRD | No. |
| MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS | PRD | No. |
| MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO | PRD | No. |
| ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA | PRD | No. |
| LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ | PRD | Sí. |
| *Votos de viva voz:* | | |
| SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO | PRD | No. |

**EL C. PRESIDENTE.** En consecuencia, se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el Dictamen.

Para referirse al Artículo 259, se concede el uso de la palabra a la Diputada Lía Limón García.

**LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA.** Con su venia, Diputado Presidente.

Esta reserva tiene qué ver con el tema de los parquímetros.

Primero quiero hacer la reflexión de que si bien es cierto que los parquímetros es un proyecto que consideramos valioso y positivo para ordenar la vía pública y por eso mismo recientemente presentamos una Iniciativa sobre ese tema con varios aspectos, es preocupante que hoy como se está planteando no se acuerde que los recursos se vayan a las Colonias donde están los parquímetros.

Quiero dejar constancia y por eso mismo he solicitado la votación nominal sobre este tema de que el Partido Acción Nacional está a favor de que los recursos de los parquímetros se inviertan en las Colonias donde están ubicados los parquímetros para las mejoras de calles, banquetas, espacios públicos y lo que tiene qué ver en esas Colonias justamente en acuerdo con los Comités Vecinales.

Quiero dejar constancia de que nos parece fundamental que si bien se instalan los parquímetros, los vecinos que viven en donde se ubiquen estos parquímetros vean un beneficio importante y concreto de la colocación de los mismos que tenga qué ver con mejorías en estos espacios.

Por ello estamos planteando la siguiente reserva que leo a continuación: Se propone la adición de un segundo y tercer párrafo al Artículo 259 del Código Fiscal para quedar como sigue:

Me permito también hacer la reflexión de las tarifas. Me parece fundamental que quede claro la importancia de que puedan haber tarifas diferenciadas porque es la única manera en que se busca desincentivar el uso de los coches en horarios de mayor afluencia de vehículos.

En todo el mundo donde hay parquímetros las tarifas son diferenciadas. Por eso me permito plantear la siguiente propuesta de modificación al Artículo 259 del Código Fiscal, que leo a continuación:

*Por el estacionamiento de vehículos en la vía pública bajo el esquema de parquímetros, por concepto de derechos se pagará una cuota de dos pesos por cada 15 minutos. El pago de este derecho se hará mediante relojes marcadores, tarjetas o cualquier otro sistema que determinen las autoridades fiscales. El horario será establecido por la Secretaría y por la Autoridad del Espacio Público. La tarifa aumentará en un 50% en la cuota reglamentaria de conformidad con los horarios de mayor afluencia vehicular que al respecto determinen las autoridades. Dichas disposiciones serán publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

*Las cantidades que recaude por estos conceptos la Autoridad del Espacio Público deberán destinarse a los órganos político administrativos para que en coordinación con los Comités Vecinales destinen dichos recursos para el mejoramiento y rehabilitación de espacios públicos, calles, avenidas y banquetas en las Colonias donde se encuentren ubicados los parquímetros*.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputada. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Diputado David Razú hasta por 10 minutos.

**EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR.** Buenas noches. Con su venia, Diputado Presidente.

Simplemente aclarar éste es un tema que fue discutido el día de ayer en Comisiones Unidas. Este planteamiento del Grupo Parlamentario del PRD, algunos compañeros del Grupo Parlamentario del PRD lo hemos venido haciendo planteando que sea garantizada la reinversión de los recursos que se depositen en parquímetros a las zonas específicas en donde están ubicados los parquímetros, dado que esas zonas donde hay parquímetros son zonas que tienen una sobreexplotación de la vía pública.

Para eso se hizo un planteamiento el día de ayer, un planteamiento que no fue aprobado, para convertir en un mecanismo fiscal de aprovechamientos la forma de prestación y de pago del servicio de los parquímetros.

También se hizo el planteamiento que quien me antecedió en el uso de la palabra acaba de repetir, y se explicó por qué ese planteamiento no garantiza en forma alguna que los recursos regresen a las zonas en donde están los parquímetros. Esto es así por la sencilla razón de que en la medida en que son un derecho y entran a la bolsa general de Tesorería hay una respuesta, que fue explicada por el compañero Octavio West, de hecho un mecanismo de planeación financiera en donde las prioridades de los gobiernos tanto central como delegacionales pueden simple y sencillamente modificarse en otro rubro, mandar esos recursos a las zonas específicas y que no haya ninguna diferencia con que no hubiera parquímetro. Esto sí cambia cuando se tiene un mecanismo de aprovechamientos, que consideramos es el más adecuado y el más viable.

Por esto mismo yo quisiera señalar la Presidenta de la Comisión de Hacienda planteó que estudiáramos mejor el tema en particular. Yo en lo personal y varios compañeros, 7 compañeros que ayer votamos así, estamos convencidos de que el modelo de aprovechamientos es el más adecuado para las y los vecinos.

El día de hoy vinieron distintos grupos e hicieron comunicaciones en este sentido…

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** *(Desde su curul)* Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Sí, Diputado Carlo Pizano.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** *(Desde su curul)* Ver si el orador me acepta una pregunta.

**EL C. PRESIDENTE.** Diputado ¿la acepta?

**EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR.** Con gusto, Diputado Pizano.

**EL C. PRESIDENTE.** Adelante.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** *(Desde su curul)* Diputado, usted acaba de afirmar que los derechos no pueden dejar de concentrarse en la Tesorería, ¿es correcto?, eso es lo que usted afirma.

**EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR.** En este caso así sería.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** *(Desde su curul)* Bueno. La propuesta que hace la Diputada Lía Limón va en el sentido totalmente contrario, y quería ver ¿si usted tiene conocimiento de lo que dispone el Artículo 337 del Código Fiscal?

**EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR.** Si usted me lo puede, no me sé el articulado del Código Fiscal, pero si usted me lo puede… Sí, Diputado, la verdad es que saberse el Código y todos los Artículos es una cuestión que no, a la que además no aspiro, con toda claridad se lo digo.

Regreso a lo que decía. Simple y sencillamente señalar, eso es lo que hemos planteado, lo planteamos como tal el día de ayer, la intención es garantizar que regresen a las zonas específicas de cada una de los espacios en donde se pongan los parquímetros, y esto fue rechazado.

**LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA.** *(Desde su curul)* Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Permítame, Diputado.

Por favor, Diputada Lía Limón, ¿con qué objeto?

**LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA.** *(Desde su curul)* Si el orador me admite una pregunta.

**EL C. PRESIDENTE.** Diputado, ¿la acepta?

**EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR.** Con todo gusto, Diputada.

**LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA.** *(Desde su curul)* Diputado, mi pregunta va en el sentido de que si usted escuchó bien la redacción que propuse, porque la redacción que propuse no violenta el que el ingreso entre a la Autoridad del Espacio Público. Es decir, atendiendo a que justamente es un derecho y la recaudación entra a la Autoridad del Espacio Público, lo que se está proponiendo es que ésta lo destine a las Demarcaciones donde están los parquímetros, en coordinación con los comités vecinales.

Mi pregunta es, si a la hora que leí la redacción de la reserva, usted la escuchó con atención, porque lo está planteando, plantea otra discusión en la que está revolviendo otros temas que nada tienen qué ver, lo que se está proponiendo es que se vaya a las Colonias a través de la Autoridad del Espacio Público, es decir que la Autoridad del Espacio Público lo destine a las Colonias, en coordinación con los comités vecinales y las demarcaciones. Es muy clara la propuesta de redacción que hice y no tiene nada qué ver, creo que usted está tocando otro tema que es un tema muy distinto y que no tiene por qué mezclarse con este tema en específico.

El tema aquí es dejar claro si queremos o no que el recurso se aplique a través de la Autoridad del Espacio Público a las Colonias donde se encuentran los parquímetros, eso es lo que tenemos que dejar claro, si estamos o no de acuerdo con eso.

**EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR.** Gracias por su pregunta, Diputada. Leí, escuché desde luego la redacción, y me parece…

**EL C. DIPUTADO JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR.** *(Desde su curul)* Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Permítame, Diputado.

Diputado Giovani, ¿con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR.** *(Desde su curul)* Si por su conducto el orador me acepta una pregunta.

**EL C. PRESIDENTE.** Claro que sí, Diputado. ¿Acepta la pregunta?

**EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR.** Con todo gusto.

**EL C. DIPUTADO JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR.** *(Desde su curul)* Acordamos en Comisiones, Diputado, a ver si estamos bien, que esto lo íbamos a discutir posteriormente a fondo, observando, preguntando, consultando a todos los vecinos el tema. En este sentido, yo no sé si para usted esté completamente discutido este tema, y se lo comento porque así lo acordamos todos los partidos en Comisiones, Diputado.

**EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR.** Le agradezco la pregunta, Diputado Giovani.

Comentarle, no creo que haya sido propiamente un acuerdo, pero sí fue un planteamiento que se hizo en las Comisiones por parte de la Presidencia. Hice yo un señalamiento al respecto y precisamente por eso fue que yo no subí el día de hoy nuevamente la reserva que plantee el día de ayer, es justamente eso, porque la idea es que en enero podamos tener una discusión más profunda. Sin embargo, dado que hay otra propuesta que sí fue subida, con la que nosotros no estamos de acuerdo, entonces quiero simplemente aclarar por qué no estamos de acuerdo. Porque lo que no se vale, y con esto voy a concluir, es decir aquí y con esta propuesta exclusiva se tiene que decir si se está de acuerdo o no con que se regrese el recurso a las zonas de los parquímetros. Eso es falso. Hay muchas formas en las que puede regresar el recurso.

El PRD está completamente de acuerdo en que regrese el recurso. Simple y sencillamente como dijo mi compañero Giovani, no ha habido un acuerdo en cuál es el método apropiado. Es así de sencillo y de claro.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias Diputado. ¿Oradores en pro?

Diputado Manzo, hasta por 10 minutos, por favor.

**EL C. DIPUTADO FEDERICO MANZO SARQUIS.** Con la venia de la Presidencia.

Creo que hace falta un poco de conocimiento normativo a este respecto en este tema, en este debate. Recordemos que tenemos dos instrumentos que regulan el control de estacionamiento en vía pública, un reglamento publicado recientemente hace un par de meses, que establece perfectamente la participación tanto de la autoridad del espacio público de la Delegación y de los comités ciudadanos en la recaudación y destino de los recursos obtenidos por los parquímetros.

Tenemos un instrumento todavía anterior, casi de un año atrás, del 5 de julio de 2010, es un acuerdo que establece un programa de reordenamiento de la inversión o aprovechamiento de los recursos obtenidos por estacionamiento en la vía pública.

Parece ser que sí hace falta un poco de luz al respecto y yo quisiera citar también el método que se utiliza para destinar los recursos de la recaudación obtenida por los parquímetros y cito textualmente, la foja 30 del Informe de la Cuenta Pública de Servicios Metropolitanos, SA donde describe precisamente cómo se destinan, dice así:

*El procedimiento de cómo se destinan los recursos a los habitantes de las Colonias es el siguiente: los recursos que se recaudan por el Programa de Parquímetros son resguardados por la Tesorería en una cuenta destinada para este fin.* Esta emite un informe de forma mensual que se denomina enteros, que es el soporte de lo que se recauda del Programa de Parquímetros.

SERVIMET remite dichos informes a través de oficio a la Delegación Cuauhtémoc, asimismo se le informa la cantidad que corresponde a cada uno de los fideicomisos dentro de la Colonia Juárez y Colonia Cuauhtémoc, en base a los enteros, posteriormente la Delegación Cuauhtémoc elabora las cuentas por liquidar certificadas y las remite a través del sistema a la Tesorería para que ésta emita el pago correspondiente en cada una de las cuentas de los fideicomisos, los cuales son integrados por los residentes de las Colonias Cuauhtémoc y Juárez, respectivamente, de la Delegación Cuauhtémoc.

Esta explicación creo que es muy ilustrativa, muy basta, sobre todo evidentemente se enfoca a la Delegación Cuauhtémoc, a los vecinos de la Colonia del propio nombre y de la Colonia Juárez, pues son estos los principales beneficiados actualmente del Programa de Parquímetros, pero que en el siguiente año precisamente va a beneficiar también a los habitantes de la Colonia, bueno de Polanco y de la Colonia Anzures.

En virtud de ello también quisiera citar el Artículo 6º precisamente del Programa para la Rehabilitación de Espacios Públicos, Infraestructura y Equipamiento Urbano, mediante el control de estacionamientos en las vías públicas del Distrito Federal que se publicó el 5 de julio de 2010, que en su numeral sexto menciona que a la autoridad del espacio público del Distrito Federal se le asignaran los recursos que ingresen como pago de la contraprestación por la operación en el control de estacionamiento en la vía pública, los cuales pasarán a ser recursos autogenerados para la dependencia con el objeto de que sean destinados a la rehabilitación de los espacios públicos.

Estamos claros que los ordenamientos del Distrito Federal claramente establecen el destino de los recursos. Si bien no establecen los montos que eso es lo importante y es la discusión que deberemos de abordar en los próximos meses,

sí establece que hay un destinado de los recursos por la recaudación de este concepto.

Finalmente quisiera tocar el Artículo número 30, del reglamento del mismo nombre, del mismo tema que el Reglamento para el Control de Estacionamiento de la vía pública. El Artículo 30 menciona que en cada zona de parquímetros se conformará un Comité de Transparencia y Rendición de Cuentas, integrado por representantes de:

1. La autoridad del espacio público quien fungirá como coordinador del Comité.

2. La delegación a la que correspondan las Colonias que comprenda la zona de parquímetros quien fungirá como Secretario Técnico.

3. L Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

4. La Secretaría de Seguridad Pública.

5. El comité Ciudadano o de la Colonia o Colonias que comprenda la zona de parquímetros.

Todos los representantes tendrán derecho a voz y voto y el Comité se reunirá por lo menos una vez al año.

Este es el Capítulo Séptimo del Reglamento del mismo nombre.

Entonces lo que le falta a este debate es precisamente conocimiento normativo de lo que actualmente está dispuesto en las normas y en los reglamentos del Distrito Federal que si bien es cierto que comprenden ya y abarcan, comprenden a todos los actores desde la Secretaría de Desarrollo Urbano, más bien la autoridad del espacio público, los ciudadanos, la delegación, también la propuesta que se somete a consideración no se opone a lo que establecen dichos reglamentos en virtud de que los recursos se destinen a las delegaciones también está comprendido y se entiende dentro de lo que establecen estos reglamentos que acabamos de leer.

En suma me parece que esta propuesta no se contrapone a lo que establecen las normas que anteriormente describimos y estaremos a favor de votar esta propuesta en virtud de que es conducente, es procedente y que tanto la delegación como los comités ciudadanos también participan precisamente en la participación de esta recaudación.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA**. *(Desde su curul)* Presidente.

**EL C. PRESIDENTE**. Diputado, permítame un segundo. ¿Diputado Octavio West, con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA**. *(Desde su curul)* Muchas gracias, para solicitar al orador tenga a bien aceptar por su conducto, tenga a bien aceptar una pregunta.

**EL C. PRESIDENTE**. Diputado, acepta la pregunta.

**EL C. DIPUTADO FEDERICO MANZO SARQUIS**. Sí, por supuesto.

**EL C. PRESIDENTE**. Adelante.

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA**. *(Desde su curul)* Muchas gracias, Diputado.

Mire, en el fondo no es un asunto de cómo van a dar los recursos, a dónde y la forma en la que regresan, es algo un poco más serio. Por lo tanto quisiera preguntarle si le parece a usted que es lo mismo obtener contribuciones o ingresos por aprovechamientos o que por derechos y en su caso cuál es a su parecer la diferencia en tanto al régimen de dominio que mantiene el Estado sobre los bienes que son objeto de los derechos o de los aprovechamientos.

Muchas gracias.

**EL C. DIPUTADO FEDERICO MANZO SARQUIS**. Sí por supuesto, Diputado West, procedo a responder.

Me parece que el estatus de recaudación a través de derechos por este concepto es el adecuado, en virtud de que el Estado, en este caso el Gobierno del Distrito Federal, mantiene la rectoría de la procedencia y destino de los recursos a favor de los ciudadanos.

En cuanto a los aprovechamientos sí es claro que bajo esta figura y sobre algún tipo de contrato de servicios, ya sea PPS o ya sea algún otro tipo de figura como los permisos administrativos y temporales revocables que es la figura bajo la cual parece ser que se va a regular la instalación o el funcionamiento u operación de los parquímetros en Polanco y Anzures, en esta figura y bajo el régimen de aprovechamientos el Estado únicamente actúa como sujeto de derecho privado respecto, más bien de la empresa concesionaria y en virtud de ello hay una relación contractual sin que el Estado en sí tenga una responsabilidad frente al tercero, en este caso el ciudadano para responder por acciones u omisiones o calidad en el servicio.

Esta diferencia es muy puntual porque es importante que la Ciudad de México, que el Gobierno del Distrito Federal mantenga y respete el servicio que se brinda por el estacionamiento en la vía pública, es decir, por los parquímetros.

No podemos concesionar la vía pública a particulares, bajo la figura de aprovechamiento estaríamos prácticamente privatizando el estacionamiento en la vía pública al concesionario, sin que el Estado tenga una responsabilidad en el funcionamiento y operación del mismo, lo cual es grave para el ciudadano y lo deja en un estado de indefensión para cuando el ciudadano tenga la necesidad de reclamarle un derecho al gobierno por cualquiera de estos conceptos, y pongo tan sólo un ejemplo…

**EL C. DIPUTADO FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL.** (*Desde su curul)* Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Sí, permítame Diputado.

¿Diputado Fernando Rodríguez Doval, con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL.** (*Desde su curul)* Gracias, Presidente.

Nada más para preguntarle por su conducto al orador si me acepta una pregunta.

**EL C. PRESIDENTE.** ¿Diputado, acepta la pregunta?

**EL C. DIPUTADO FEDERICO MANZO SARQUIS.** Sí, adelante.

**EL C. PRESIDENTE.** Adelante.

**EL C. DIPUTADO FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL.** (*Desde su curul)* Gracias.

Diputado Manzo: ¿Usted qué opina de que un partido que se dice de izquierda esté a favor de privatizar un espacio público? Así de sencillo.

Gracias.

**EL C. DIPUTADO FEDERICO MANZO SARQUIS.** No, bueno Diputado Rodríguez Doval, me parece muy grave sobre todo cuando se trata de un partido que ha promovido precisamente la equidad y el beneficio precisamente para los ciudadanos de sus políticas públicas.

En este caso si nosotros instalamos parquímetros en la Ciudad de México, parquímetros de los cuales el propio Estado no va a tener una responsabilidad directa con el ciudadano, estamos dejando al ciudadano en estado de indefensión.

Yo le cito tan sólo un ejemplo, que era el que también iba a citar anteriormente: Este tipo de parquímetros, si ustedes se dan cuenta son parquímetros multicajones, no dan cambio, tan sólo el que uno deposite un cierto monto de dinero en efectivo y que el parquímetro no dé cambio, evidentemente causa un menoscabo o un perjuicio al ciudadano en donde no hay autoridad o no hay ente que le responda al propio ciudadano precisamente de la devolución del cambio.

¿Entonces qué es lo que pasa? Que hay una indefensión por parte del ciudadano, no hay una autoridad, no hay empresa que le responda al respecto, y esto sucedería y se agravaría en caso de que la recaudación por concepto de parquímetros se diera bajo la figura del aprovechamiento.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Proceda la Secretaría en votación nominal, a solicitud por escrito de la proponente, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

Se solicita abrir el Sistema hasta por 3 minutos.

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.** (*Desde su curul)* Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** ¿Diputado Octavio West?

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.** (*Desde su curul)* Yo quisiera razonar mi voto, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Razonar su voto. Hasta por 10 minutos, Diputado.

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.** Con su venia, señor Presidente.

Compañeras y compañeros:

Como ya se ha dicho aquí de varias formas, lo que subyace es qué destino queremos dar a la Ciudad, en manos de quién queremos que esté.

Por un lado, se hacen planteamientos que yo considero modernos que garantizan el dominio de la Ciudad sobre su patrimonio, como es el caso de los pagos por servicios, en contra de otros modelos que hacían perder básicamente la Soberanía, como eran los pidiregas tanto de inversión directa como condicionada, y por otro lado, aquí se quiere pasar un bien propiedad de todos del régimen de originador de derechos a un originador de aprovechamientos en este pragmatismo en el que algunos compañeros de la izquierda se han empeñado en llevar adelante.

Los derechos, régimen al que actualmente está sujeto el tema en cuestión, son las contribuciones establecidas en la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se prestan por organismos centralizados. También son derechos, compañeros, como lo saben los expertos en finanzas, las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Este régimen ya incomodó a esa izquierda derechoza que anda por ahí camuflajeada, diría alguien. Los aprovechamientos, a diferencia de los derechos son ingresos ordinarios provenientes de las actividades de derecho público que realiza el gobierno y que recibe de varias formas, como ingresos no clasificados, como impuestos, derechos o productos.

Lo que hay atrás de esto y reiteramos lo que dijimos en la Comisión, es una visión diferente. Lo que están tratando quienes quieren pasarlo al régimen de aprovechamientos es arrancarnos a nosotros la decisión de que esas calles en la parte de estacionamientos pueda ser efectivamente privatizada, puesta bajo el control de particulares que participen algo del usufructo que obtengan.

Por eso, nuestro voto, compañeros, todos compañeros, debe ser a favor de que la Ciudad preserve su patrimonio, lejos de estas concesiones a los *Chicago Boys*, lejos de estas enseñanzas que quién sabe qué agente del imperio otorgó a nuestros muchachos en las escuelas de economía.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.** Proceda la Secretaría en votación nominal, a solicitud por escrito de la proponente, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de

modificación presentada. Se solicita abrir el Sistema hasta por 3 minutos.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia ábrase el Sistema Electrónico hasta por 3 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su voto y manifiesten si es de aprobarse la propuesta de modificación.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO.** ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Está abierto aún el Sistema de Votación Electrónico.

El Diputado Betanzos, en contra.

El Diputado Julio César, en contra.

El Diputado Erasto Ensástiga, en contra.

**EL C. SECRETARIO.** Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 16 votos a favor, 36 votos en contra, 1 abstención. No se aprueba la modificación planteada.

*(Se inserta la votación electrónica)*

**DICTAMEN QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

Artículo Reservado 259

| | |
|---|---|
| 23-12-2011 | 22:38 |
| Presentes | 53 |
| Sí | 16 |
| No | 36 |
| Abstención | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO | PVEM | No. |
| NAVA VEGA RAÚL ANTONIO | PVEM | No. |
| LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO | PT | No. |
| PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO | PT | No. |
| AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA | PT | No. |
| REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO | PRD | No. |
| AMAYA REYES MARÍA DE LOURDES | PRD | No. |
| RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD | PRD | Sí. |
| ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO | PRD | No. |
| ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ | PRD | No. |
| ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA | PRD | No. |
| TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE | PRD | No. |
| BATRES GUADARRAMA VALENTINA VALIA | PRD | No. |
| LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO | PRD | No. |
| VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL | PRD | No. |
| JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO | PRD | No. |
| MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN | PRD | No. |
| MARTÍNEZ MEZA HORACIO | PRD | Sí. |
| BARRERA BADILLO ROCÍO | PRD | No. |
| CUÉLLAR REYES FERNANDO | PRD | No. |
| GONZÁLEZ MONZON ADOLFO URIEL | PRD | No. |
| QUIROGA ANGUIANO KAREN | PRD | No. |
| BARRALES MAGDALENO MARÍA ALEJANDRA | PRD | No. |
| CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO | PRD | No. |
| MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL | PAN | Sí. |
| GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA | PAN | Sí. |
| GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI | PAN | Sí. |
| RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO | PAN | Sí. |
| RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL | PAN | Sí. |
| TABE ECHARTEA MAURICIO | PAN | Sí. |
| FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO | PAN | Sí. |
| PALACIOS ARROYO JORGE | PAN | Sí. |
| HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO | PAN | Sí. |
| MANZO SARQUIS FEDERICO | PAN | Sí. |
| PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN | PAN | Sí. |
| LIMÓN GARCÍA LÍA | PAN | Sí. |
| VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL | PANAL | No. |
| VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN | PRI | Sí. |
| WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO | PRI | No. |
| TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA | PRI | No. |
| SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO | PRI | No. |
| AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO | PRI | No. |
| ALAVEZ RUIZ ALEIDA | PRD | No. |
| OROZCO LORETO GUILLERMO | PRD | No. |
| RAZÚ AZNAR DAVID | PRD | No. |
| CONTRERAS JULIÁN MARICELA | PRD | No. |
| SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO | PRD | No. |
| MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS | PRD | No. |
| ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA | PRD | Sí. |
| RUIZ MENDICUTI EDITH | PRD | Abstención |

*Votos de viva voz:*

| | | |
|---|---|---|
| ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO | PRD | No. |
| MORENO RIVERA JULIO CÉSAR | PRD | No. |
| BETANZOS CORTES ISRAEL | PRI | No. |

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. En consecuencia se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el Dictamen.

Agotadas las reservas de Artículos, proceda la Secretaría abrir el sistema electrónico de votación por 3 minutos para que las y los Diputados puedan emitir su voto de los Artículos reservados en términos del Dictamen y con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica por lo que hace al Artículo 48 fracción XX.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia, ábrase el sistema electrónico hasta por 3 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su voto en relación al Dictamen y los Artículos reservados con las modificaciones aprobadas por esta Asamblea.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO.** ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Está abierto aún el Sistema de Votación Electrónica.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónica.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 30 votos a favor, 13 votos en contra, 2 abstenciones.

*(Se inserta la votación electrónica)*

**DICTAMEN QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

*Votación en lo Particular*

| | |
|---|---|
| 23-12-2011 | 22:42 |
| Presentes | 45 |
| Sí | 30 |
| No | 13 |
| Abstención | 2 |

| | | |
|---|---|---|
| COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO | PVEM | Sí. |
| NAVA VEGA RAÚL ANTONIO | PVEM | Sí. |
| LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO | PT | Sí. |
| PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO | PT | Sí. |
| AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA | PT | Sí. |
| REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO | PRD | Sí. |
| AMAYA REYES MARÍA DE LOURDES | PRD | Abstención |
| RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD | PRD | Sí. |
| ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO | PRD | Sí. |
| ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO | PRD | Sí. |
| TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE | PRD | Sí. |
| BATRES GUADARRAMA VALENTINA V. | PRD | Abstención |
| LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL | PRD | Sí. |
| MARTÍNEZ MEZA HORACIO | PRD | No. |
| BARRERA BADILLO ROCÍO | PRD | Sí. |
| CUÉLLAR REYES FERNANDO | PRD | Sí. |
| GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL | PRD | Sí. |
| QUIROGA ANGUIANO KAREN | PRD | Sí. |
| MORENO RIVERA JULIO CÉSAR | PRD | Sí. |
| BARRALES MAGDALENO MARÍA ALEJANDRA | PRD | Sí. |
| CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL | PAN | No. |
| GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA | PAN | No. |
| GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI | PAN | No. |
| RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO | PAN | No. |
| RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL | PAN | No. |
| TABE ECHARTEA MAURICIO | PAN | No. |
| FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO | PAN | No. |
| PALACIOS ARROYO JORGE | PAN | No. |
| HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO | PAN | No. |
| MANZO SARQUIS FEDERICO | PAN | No. |
| PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN | PAN | No. |
| LIMÓN GARCÍA LÍA | PAN | No. |
| TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA | PRI | Sí. |
| SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO | PRI | Sí. |
| AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO | PRI | Sí. |
| ALAVEZ RUIZ ALEIDA | PRD | Sí. |
| OROZCO LORETO GUILLERMO | PRD | Sí. |
| RAZÚ AZNAR DAVID | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO | PRD | Sí. |
| MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS | PRD | Sí. |
| ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA | PRD | Sí. |
| LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ | PRD | Sí. |
| RUIZ MENDICUTI EDITH | PRD | Sí. |

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias Diputado. En consecuencia se aprueba el Dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto de la Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública a la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2012.

Toda vez que el Dictamen no ha sido distribuido entre los Legisladores de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior, se solicita a la Secretaría consulte al Pleno si se dispensa la distribución y se somete a su discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en votación económica se consulta al Pleno si es de dispensarse la distribución del Dictamen y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la distribución del Dictamen, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias Diputado. Para fundamentar el Dictamen y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del Artículo 120 del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra, hasta por 10 minutos, a la Diputada Valentina Batres Guadarrama, nombre de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública.

**LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.** Con su venia, Diputado Presidente.

Compañeras y compañeros:

El 2 de diciembre pasado el Presidente de la Mesa Directiva, el Diputado Carbajal González, turnó a las Comisiones unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública para su análisis y dictamen la iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2012, presentada por el Jefe de Gobierno.

Para organizar el análisis y dictamen de las iniciativas que conforman el paquete económico 2012, dentro de las cuales se incluye la Ley de Ingresos, los Presidentes de las Comisiones mencionadas convocaron a Sesión de trabajo el 25 de octubre.

En esta Reunión las Comisiones Unidas se declararon en Sesión permanente hasta realizar el análisis y dictamen de las iniciativas del paquete dentro de las cuales esta, la Ley de Ingresos 2012.

El 2 de diciembre compareció ante el pleno el ciudadano Secretario de Finanzas, el maestro Armando López Cárdenas para presentar los aspectos generales de la estrategia económica 2012.

También asistieron a reuniones de trabajo ante las Comisiones Unidas para comentar sobre temas de los ingresos respectivamente los servidores públicos del gobierno de la capital, el maestro Emilio Barriga Delgado, Tesorero de la Ciudad y el ciudadano Procurador Fiscal, doctor Jesús Anlén Alemán, los días 5 y 7 de diciembre del 2011.

Las Comisiones Unidas estudiaron la situación económica internacional y nacional en las que se realizará el Ejercicio Fiscal del Distrito Federal en 2012.

El Ejecutivo Federal planteó para 2012 un escenario de desaceleración del crecimiento económico en México, más no de recesión, efecto de los problemas económicos que se registran en la zona del euro, a la vez que se observa una recuperación de la economía norteamericana, no todo lo vigorosa que se esperaba. Así se plantea un crecimiento de Producto Interno Bruto para 2012 de 3.5 por ciento, la inflación se estima en 3 por ciento.

En este contexto el Gobierno Federal propuso un proyecto de ingresos presupuestarios por 3 billones 281 mil 976.2 millones de pesos que representa 3.1 por ciento de crecimiento real frente al cierre esperado en 2011 y un gasto neto pagado por 3 billones 619 mil 920.7 millones de pesos con crecimiento real de 1.9 por ciento respecto al año que termina.

La Cámara de Diputados en los trabajos que llevaron a la aprobación del Dictamen de presupuesto de egresos de la Federación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, revaloró la perspectiva macroeconómica para el próximo año y realizó los siguientes ajustes, entre otros: el crecimiento esperado del Producto Interno Bruto se redujo en dos décimas porcentuales al 3.3 por ciento real. La meta del tipo de cambio del peso con el dólar norteamericano se elevó de 12.2 a 12.8; la meta del déficit público se elevó de .2 por ciento a .4 por ciento en 2012.

Con estos cambios el Congreso de la Unión aprobó en la Ley de Ingresos de la Federación del 2012, un monto mayor en 59 mil 015.1 millones de pesos al propuesto por el Ejecutivo Federal, 1.6 por ciento. Por lo que los ingresos totales de la Federación ascenderán a 3 billones 706 mil 922.2 millones.

Por otro lado, el 8 de diciembre la Comisión Nacional de Salarios Mínimos acordó aumentar 4.2 por ciento al salario mínimo general en el país, para el área geográfica "A" en la cual se ubica el Distrito Federal, se aprobaron 62.33 pesos diarios de salario mínimo.

En cuanto a la perspectiva del Gobierno del Distrito Federal, éste consideró que la perspectiva para el 2012 es de crecimiento de Producto Interno Bruto del 2012, 3.4 por ciento; inflación de 3.2 por ciento.

Las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto Público adoptaron el marco macroeconómico para el ejercicio fiscal 2012 del Gobierno del Distrito Federal.

Respecto al trato fiscal que se da al Distrito Federal por la Federación, el Titular del Ejecutivo insiste en el carácter de transferente de recursos al resto de las entidades debido al peso que tiene la población domiciliada en las fórmulas de distribución no considerando la flotante y su crecimiento.

En el cambio de la metodología y el año base el cálculo del Producto Interno Bruto que derivó en la reducción de los valores calculados para la capital, la injustificable exclusión del Distrito Federal en el otorgamiento de recursos a través del Fondo de Aportación para Infraestructura Social, mejor conocido como el FAIS; la ausencia de reconocimiento y compensación del costo de capitalidad en el que incurre la Ciudad de México como capital de la República.

El cierre de los ingresos totales para 2011 propuestos para el Distrito Federal en la iniciativa, es de alrededor de 136 mil millones de pesos. Este fue considerado bajo por las Comisiones Unidas al ser contrastado con los resultados oficiales preliminares alcanzados a noviembre, pues a ese mes la recaudación ascendió a 129.8 mil millones de pesos, lo que mantiene un promedio de recaudación mensual de 11.8 mil millones de pesos, observándose que en esa fecha aún no se ejercían los recursos de deuda.

Habiendo confirmado las Comisiones Unidas con la Secretaría de Finanzas que en diciembre del 2011 se ejercería la totalidad de la capacidad de endeudamiento aprobada por 4 mil millones de pesos y considerando la tendencia de recaudación mensual del año, se estima que el cierre en curso debe modificarse a 145.3 mil millones de pesos, aún sin considerar los 3.2 mil millones de remanentes del ejercicio fiscal 2010 reportados en la Cuenta Pública respectiva.

Al evaluar la iniciativa de Ley de Ingresos 2012 se tomó en consideración el Artículo 40 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, el cual señala que el proyecto de Ley de Ingresos contendrá:

1. La estimación de ingresos correspondiente al cierre del ejercicio en curso.

2. Los ingresos provenientes de la coordinación fiscal.

3. La estimación de aquellos ingresos considerados como virtuales.

4. Los ingresos propios previstos con las entidades, así como los ingresos de aplicación automática.

5. El monto de los ingresos previstos en especie para cada uno de los conceptos de la ley.

6. El monto del presupuesto de costos por recaudación fiscal.

7. Los ingresos relativos a los adeudos de ejercicios anteriores.

8. Las expectativas de ingresos por financiamiento; y

9. Los demás ingresos a recaudar.

Así, las colegisladoras consideraron que la cifra propuesta por el gobierno, apenas superior a los 136 mil millones de pesos, reflejó ciertamente el impacto de la desaparición del Impuesto sobre Tenencia, pero también problemas o cierta subestimación de algunos de los ingresos que serán recaudados el año entrante.

Por ello se sostuvo un continuo intercambio de opiniones con el gobierno para encontrar la vía de revisar y aumentar la recaudación de ingresos en el 2012, lográndose que la meta original en la iniciativa de ingresos 2012 se elevara responsablemente en 1 mil 800 millones de pesos, a 138 mil 043.1 millones de pesos, un 1.3 por ciento más que lo propuesto.

Este aumento es producto de dos medidas, limitar el alcance de subsidio de 100 por ciento del Impuesto sobre Tenencia a aquellos automóviles con valor menor a 350 mil pesos y de ajustar a la alza la estimación de recaudación programada en varios renglones como los de servicio de control vehicular y en la Tenencia. Ambas, después de ser revisadas por la Tesorería, a petición de Comisiones Unidas, permitió al Distrito Federal su estimación original en 235.7 millones de pesos.

Así, la meta de recaudación por el concepto de Impuesto sobre la Tenencia ascenderá a 1 mil 648.4 millones de pesos, en vez de los 84. millones de pesos originalmente formulados.

Este panorama y el intercambio de opiniones con la Secretaría de Finanzas condujo a las Comisiones Unidas a modificar su propia estimación de ingresos plasmada en el preDictamen entregado a consideración de los Diputados, registrándose los siguientes cambios:

La idea era dar la información suficiente que justifica números en un preDictamen y números en el Dictamen, así que le voy a pedir al Presidente nos permita, me permita un minuto más de la atención del Pleno.

**EL C. PRESIDENTE.** Adelante, Diputada.

**LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.** Registrándose los siguientes cambios:

1. Se mantuvo a la alza la estimación de ingresos totales del Distrito Federal para el 2012, como se dijo, pero el incremento se redujo de 3 mil millones a 1,800 millones de pesos, cambiándose su composición.

2. Se consideró que es prematuro fijar el nivel de remanentes con que cerrará el 2011.

3. Se escuchó la opinión de la Secretaría de Finanzas en el sentido de que los aumentos de los ingresos registrados en organismos y empresas y en ciertos renglones de aprovechamientos a noviembre de este año pudiera no

repetirse en 2012, por lo cual se retiraron de la estimación, en la lógica de guiarnos por darles el beneficio de la duda.

Las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública determinaron, con base en lo expuesto y fundado, que es de aprobarse la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2012 con las modificaciones descritas, por lo cual los invitamos a votar a favor de la misma.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA**
**DEL DISTRITO FEDERAL**
**V LEGISLATURA**
**PRESENTE**

**DICTAMEN A LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.**

**HONRABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

**V LEGISLATURA**

Con fecha 2 de diciembre del 2011, el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Dip. Alejandro Carbajal González turnó mediante oficios MDPPTA/CSP/2412/2011 y MDPPTA/CSP/2413/2011 a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto Y Cuenta Pública para su análisis y dictamen la **Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2012**, presentada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Luis Ebrard Casaubón a éste Órgano de Gobierno el 30 de noviembre del mismo año.

Con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10, fracción I, III, 59, 60 fracción II, 62 fracciones XX y XXVII, 88 fracción II y 89 párrafo primero, segundo y quinto de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 48, 86 párrafo primero y 87 del Reglamento para el

Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 8, 9 fracciones I, III y V, 22, 23, 24, 27, 29, 30, 31, 42, 43, 44, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior de la Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública son competentes para realizar el análisis y dictamen de la Iniciativa antes descrita.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública someten al Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente Dictamen, conforme a los siguientes:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** El C. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, con fundamento en las facultades que le confieren, en su carácter de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7°, 8°, fracción II, 46, fracción III y 67, fracciones I y XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, presentó en tiempo y forma el 30 de noviembre del 2011, a la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2012.

**SEGUNDO.** Esta misma Iniciativa fue turnada mediante los Oficios MDPPTA/CSP/2412/2011 y MDPPTA/CSP/2413/2011 por el Diputado Alejandro Carbajal González, Presidente de la Mesa Directiva, dirigido a la Diputada

Valentina Valia Batres Guadarrama, Presidenta de la Comisión de Hacienda para que en Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública sea analizada y dictaminada.

***Exposición de Motivos de la Iniciativa del Jefe de Gobierno***

En la Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2012 se menciona que en los motivos que la sustentan, se integran tanto los Criterios Generales de Política Económica que enmarcan la Ley de Ingresos de la Federación 2012, así como la información y argumentos que se exponen en el documento denominado Desempeño Económico del Distrito Federal 2011 y Perspectivas Económicas 2012.

La exposición de motivos de la Iniciativa en comento se resume en los siguientes apartados:

**I. Evolución de los Ingresos del Distrito Federal;**

En este apartado se hace referencia a la evolución de la recaudación hasta el tercer trimestre de 2011. Se señala que "la política tributaria seguida por el Gobierno del Distrito Federal, ha permitido incrementar el nivel de los ingresos y ha contribuido a disminuir el impacto por la caída de las participaciones federales, derivado de la nueva mecánica de distribución vigente a partir del 2008"

Se informa que sustentan esta política "los principios de equidad y eficiencia en la recaudación". Y que adicionalmente "se estableció como objetivo facilitar el pago de contribuciones a través de una administración tributaria moderna sustentada en la simplificación de trámites y en el uso de tecnologías de vanguardia en los procesos operativos."

De esta manera la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011 con un Ingreso Total por 137 mil 012.5 millones de pesos.

Los avances registrados en el curso del año se observan en el crecimiento en términos reales de la recaudación obtenida de enero a septiembre del 2011 respecto a similar periodo del 2010:

Al respecto, el documento "**Desempeño Económico del Distrito Federal en 2011 y perspectivas 2012**" se señala:

> "En el periodo enero-septiembre de 2011, los ingresos totales del Distrito Federal ascendieron a 109,695.1 mdp, cifra 5.3 por ciento superior a lo programado y 8.2 por ciento mayor en términos reales con respecto al mismo periodo del año previo. Asimismo, la recaudación obtenida por los Ingresos Propios del Sector Central, los correspondientes al Sector Paraestatal y a los Ingresos de Origen Federal fueron 1.2, 34.5 y 11.0 por ciento mayores con respecto a lo programado en la LIDF 2011, mientras que en relación con lo obtenido en el mismo periodo de 2010 fueron superiores en 12.4, 1.0 y 10.1 por ciento en términos reales, respectivamente.
>
> Al tercer trimestre del año, las principales contribuciones que superaron la meta fueron el Impuesto Predial, el Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y el Impuesto sobre Nóminas los cuales, obtuvieron una recaudación mayor en 10.6, 9.2 y 7.3 por ciento respectivamente en relación con lo programado. Estos mismos impuestos crecieron 22.5, 15.1

y 10.9 por ciento en términos reales con respecto al año previo, en el mismo orden.[1]"

Por su parte, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio 2012 expone las siguientes tendencias:

- Ingresos Ordinarios: incremento del 10.1 por ciento;
- En Ingresos Propios destacan los Impuestos con incremento de 14.0 por ciento;
- Los impuestos predial, sobre adquisición de inmuebles y sobre nóminas crecieron en 22.5, 15.1 y 10.9 por ciento;
- Los Derechos por Suministro de Agua y por la Prestación de Servicios de Registro Civil crecieron 16.8 y 25.2 por ciento;
- Ingresos captados por Productos crecimiento de 7.9 por ciento;
- Los Aprovechamientos también muestran un "desempeño favorable" con crecimiento de la recaudación de 63.8 por ciento;

Se hace la observación de que "algunos impuestos locales evolucionaron mejor que los federales" (predial y sobre nóminas), mientras que la recaudación obtenida por la Federación por el sistema renta (Impuestos Sobre la Renta, al Activo, Empresarial a Tasa Única, y a los Depósitos en Efectivo sólo crecieron 6.9 por ciento en términos reales frente al tercer trimestre del año previo, al mismo

[1] Gobierno del Distrito Federal. **Desempeño Económico del Distrito Federal en 2011 y Perspectivas 2012**, p.43.

tiempo que "la recaudación ...por el Impuesto al Valor Agregado fue menor en 2.5 por ciento en términos reales..."

En "El Desempeño Económico..." el Gobierno del Distrito Federal advierte del comportamiento a la baja, en cuanto a lo programado, de las aportaciones de origen federal, si bien las transferencias aumentaron significativamente:

> "...los ingresos por Participaciones en Ingresos Federales disminuyeron 2.4 por ciento, es decir se recibieron 871.7 mdp menos que lo programado en la LIDF 2011, aunque aumentaron 3.7 por ciento en términos reales comparado con lo obtenido durante los primeros nueve meses del año 2010. Por su parte, las transferencias federales rebasaron la meta en 51.2 por ciento y crecieron 25.1 por ciento en términos reales con respecto al mismo periodo de 2010, debido principalmente a las gestiones realizadas por el Gobierno del Distrito Federal para conseguir los recursos correspondientes para financiar proyectos específicos en beneficio de los capitalinos.[2]

**II. Fortalecimiento de la Hacienda Pública Local;**

Aquí se señala que dado el debilitado panorama económico a nivel mundial que podría impactar a la economía del país, se precisa "reforzar las medidas que permitan generar mayores ingresos propios para la Ciudad."

Para lograrlo "el Gobierno del Distrito Federal refirmará sus esfuerzos para fortalecer las fuentes propias de recursos sin apartarse del compromiso [de] no afectar la ya deteriorada situación económica de miles de familias en México..." Entonces "se proyecta dar continuidad a la modernización tributaria, el

[2] **Idem.**, p. 44.

fortalecimiento de los mecanismos institucionales de control y las acciones de fiscalización asimismo se buscará fortalecer la cultura fiscal."

Además, a través de la Secretaría de Finanzas seguir realizando las gestiones necesarias para garantizar "la ministración oportuna de los recursos federales que le corresponden" al DF.

En cuanto a la modernización tributaria se plantea:

Modernización Tributaria

Incremento y mejora de los Mecanismos de Recaudación Existentes.

Prioridad al programa de Modernización de las oficinas de la Administración Tributaria, para dotarlas de personal capacitado para la mejora de atención al usuario e instalaciones y equipo de vanguardia.

Se ampliará el sistema de cobro vía telefónica implementado con éxito este año. Se instalarán nuevos Centros de Servicio@Digital (kioscos) derivado de la gran aceptación y creciente afluencia de usuarios que han tenido.

En la ruta de la simplificación administrativa "se trabajará en la incorporación del Programa de *Firma Electrónica* que posibilite la realización de trámites de forma digital a través de Internet."

Mecanismos de Control Institucional.

Se buscará desarrollar una *Cuenta Única del Contribuyente*.

Se continuará con la actualización del padrón catastral a través de las herramientas tecnológicas contempladas en el Programa de Modernización catastral (PROMOCA).

Se mantendrá el Programa de Revisión de Condominios.

Se realizará una revisión puntual de las Zonas de Alta Dinámica de Crecimiento Mobiliario.

Se elaborará un Convenio con el registro Público de la Propiedad y de Comercio para llevar a cabo la actualización permanente de registros. A través del Semáforo Fiscal que opera en la Subtesorería de Catastro y Padrón territorial "se revisarán puntualmente los datos catastrales de las declaraciones autodeterminadas, a través de levantamientos topográficos."

Acciones de fiscalización

Se proyecta:

a) regularizar la situación de contribuyentes omisos a través de labores de seguimiento y control de cumplimiento de obligaciones;

b) Continuidad al cobro del Predial para la regularización de cuentas del régimen de condominio, previa a la individualización;

c) Emitir órdenes de auditoría y visitas de inspección respecto al pago de impuestos locales y federales;

d) Requerimientos e invitaciones oportunas a los contribuyentes, antes de iniciar ejercicio de facultades de comprobación;

e) Intercambio de información entre los órganos, Dependencias y unidades Administrativas para disminuir la evasión y la elusión fiscal, "para lo cual se proyecta concluir el Programa Evolutivo Fiscal"

Fomento a la Cultura Fiscal.

Se implementarán mecanismos eficientes de difusión sobre las facilidades de pago, diversidad de puntos de recaudación e incentivos fiscales, con lo que "se buscará fortalecer la imagen institucional y disminuir la posibilidad de actos de corrupción en los trámites y pago de las contribuciones."

Fortalecimiento de la posición del Distrito Federal en la Participación de los Ingresos Federales.

En esta sección el Ejecutivo informa que "el Gobierno de la Ciudad, continuará participando, y en su caso coordinando, grupos de trabajo del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con el objetivo de darle un oportuno seguimiento a la correcta distribución entre las Entidades Federativas de los distintos Fondos que la Ley establece."

Así, a partir de noviembre "es miembro de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales como representante del Estados de México, Guerrero y Morelos." También, es Presidente del Comité Técnico del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), donde "continuará dando un seguimiento puntual a la distribución de los recursos que compensan la eventual disminución de las Participaciones Federales."

En este marco "se continuará insistiendo en la necesidad de dotar a los Estados y al Distrito Federal , de mayores potestades tributarias que tengan un amplio potencial recaudatorio."

Relacionado con los recursos asignados para la Ciudad en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2012, se informa que "se mantendrá un estrecho contacto con las Dependencias del Gobierno Capitalino beneficiarias de las mismos, así como con las distintas Dependencias Federales con quienes se establecerán los Convenios de Coordinación correspondientes, con la finalidad de

que la Federación transfiera oportunamente los mismos y así, puedan llevarse a cabo en tiempo y forma, los proyectos para los que fueron destinados dichos recursos."

En esta perspectiva se sostendrá la petición reiterada de que "se faculte a las Entidades Federativas para recaudar y administrar el 100.0 por ciento del régimen intermedio de contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta" , entre otras potestades fiscales. Asimismo, "se promoverá la incorporación del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI) en el cálculo de distribución de las Participaciones en Ingresos federales, ya que desde la entrada en vigor de las nuevas fórmulas se ha aplazado su discusión , no obstante que la Ley de Coordinación Fiscal prevé su eventual incorporación al cómputo de dichos recursos."

Se expone también que "el Gobierno de la Ciudad, no cejará en su empeño para que se incorpore al Distrito Federal en la distribución de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura la Infraestructura Social (FAIS), del que se le ha excluido de manera injusta desde su creación en 1988 o bien, en el establecimiento de un mecanismo de inclusión de la Ciudad que no afecte al resto de las Entidades Federativas.2

Adicionalmente plantea que "resulta inaplazable el reconocimiento de la condición de la Ciudad de México como capital política de la República Mexicana, para coadyuvar así, en los gastos extraordinarios que derivan de ese estatus, con lo que el Gobierno del Distrito Federal podría potenciar aún más sus ingresos."

**III. Proyección de los Ingresos del Gobierno del Distrito Federal para 2012;**

La Iniciativa de Ley de Ingresos que el Ejecutivo propone a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal contiene ingresos totales por 136 mil 243 millones de pesos (mdp) que representan 4.0 por ciento menos en términos reales que los recursos presupuestados en la Ley de Ingresos del Distrito Federal (LIDF) 2011, señalándose que es "resultado fundamentalmente de la abrogación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (ISTUV)."

La Iniciativa se elaboró tomando en cuenta los siguientes elementos:

- La estimación de cierre del ejercicio fiscal para 2011 de alrededor de 137 mil millones de pesos;
- El marco macroeconómico para el ejercicio fiscal 2012
- Un factor de actualización de 3.6 por ciento
- Para los ingresos de origen federal, de acuerdo con la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 (LIF) se consideró una Recaudación Fiscal Participable (RFP) de 1 billón 979 mil 970.4 mdp y el monto establecido para los Convenios con la Federación y el Ramo 33 Fondos y Aportaciones, conforme a lo aprobado en el PEF 2012.

Se plantea que "se declina la creación de nuevas cargas impositivas diferentes a las existentes así como el aumento de las mismas, salvo la actualización para compensar el efecto de la inflación y poder garantizar la provisión de bienes y servicios públicos."

Respecto a la derogación de la Ley del Impuesto a la Tenencia o Uso de Vehículos se menciona que se está realizando la propuesta de "reforma al Código Fiscal del Distrito Federal de fusionar el impuesto a la tenencia a vehículos de más de 10 años (local) con el que hasta el año 2011 era un impuesto federal , que aplicaba

a autos de hasta 10 años. La propuesta consiste en otorgar un subsidio del 100.0 por ciento para el pago de este impuesto a todos los capitalinos con independencia del valor y año del vehículo, esto "en congruencia con el compromiso social de protección al ingreso familiar y mejora de las condiciones de vida de los habitantes de la Ciudad, que ha regido desde un principio a esta Administración."

Sin embargo la exposición de motivos de la Iniciativa del Ejecutivo hace una sugerencia a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal: "No obstante, esta H. Asamblea podría considerar que existe la posibilidad de disminuir el impacto de la afectación originada por la abrogación de la Ley de ISTUV, otorgando un subsidio parcial a aquellas personas físicas o morales sin fines de lucro, en función del valor total del vehículo y condicionado a requisitos previos, como el no adeudo de las contribuciones asociadas a la posesión del mismo. Todo ello en beneficio de los habitantes de la Ciudad de México."

Y continúa: "la determinación de valor del vehículo que serviría de base para el otorgamiento del subsidio, es el resultado de aplicar a éste incluyendo el IVA, el factor de depreciación previsto en la Iniciativa de Reformas al CFDF.

Se propone además que "se continúe con el trato preferencial que tienen los vehículos híbridos y eléctricos, que contribuyen a disminuir los índices de contaminación, con independencia de su valor."

Se hace la consideración de que la propuesta y sugerencias en materia de tenencia se hace "tomando como referencia que gran parte de las Entidades Federativas han legislado a favor del traslado hacia el ámbito local de la facultad de cobro de dicho impuesto, otorgando un subsidio a las personas físicas y

morales sin fines de lucro, bajo el establecimiento de un límite en relación al valor del vehículo."

Impuestos Propios del Sector Central.

Para 2012 se proyecta obtener:

| | |
|---|---|
| Ingresos Propios Sector Central | 54 mil 540.7 mdp |
| Impuestos | 25 mil 622.2 mdp (crecimiento 1.0% real) |

Caída del ISTUV (mayores a 10 años) estimándose una recaudación de 84.1 mdp sólo por adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

| | |
|---|---|
| Impuesto Sobre Nóminas | 12 mil 105.2 mdp (crecimiento 0.6% real) |
| Impuesto Predial | 9 mil 077.3 mdp |

Derechos

| | |
|---|---|
| Por Suministro de Agua | 5 mil 338.3 mdp "a través de la ampliación de la base de usuarios con medidas correctivas, de inspección y verificación para regularizar el número de tomas, así como con acciones de fiscalización determinadas." |
| Recursos Provenientes de Actos de Coordinación derivados del Acuerdo de Colaboración Administrativa | 3 mil 960.3 mdp (54% menos que LIDF 2011) derivado eliminación ISTUV. |

Ingresos Propios de Organismos y Empresas

La proyección para estas entidades que proporcionan bienes y servicios en áreas prioritarias como transporte, vivienda, salud, educación y asistencia social asciende a 10, 447.4 mdp

Ingresos de Origen Federal

La Iniciativa plantea que "Dada la estimación que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) presentó en la Iniciativa de LIF 2012 y el monto aprobado por la H. Cámara de Diputados, los recursos por Participaciones de Ingresos Federales se estiman en 49 mil 762.5 mdp, monto 1.6 por ciento menor en términos reales a lo programado este año."

Por otro lado "la asignación de recursos que la Cámara de Diputados determinó para las Entidades Federativas, para el Distrito Federal, por Transferencias Federales se espera le correspondan 16 mil 492.3 mdp, es decir, recursos menores en 0.4 por ciento en términos reales con respecto a la LIDF 2011.

**IV. Política de Deuda del Distrito Federal.**

Respecto a la estrategia de la deuda pública en el Distrito Federal se señala:

- Sólo es una fuente complementaria de recursos para el presupuesto de egresos.
- El ritmo de crecimiento de los pasivos de la Ciudad es menor al dinamismo de su capacidad de pago
- Se buscan las mejores condiciones de financiamiento , para reducir al máximo el costo financiero de la deuda.

Crecimiento de la deuda en 2011.

El techo de endeudamiento neto aprobado por el H. Congreso de la Unión fue de 4 mil mdp. Al término de tercer trimestre el saldo se situó en 52 mil 391.0 mdp, generando así un desendeudamiento nominal temporal de -0.3 por ciento.

Del saldo mencionado el 96.0 correspondió al Sector Central y 4.0 por ciento al Sector Paraestatal.

Durante el tercer trimestre de 2011 se realizó una colocación de 500 millones de pesos a través de la contratación de un crédito con la banca comercial BBVA Bancomer a una Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) más 0.29 puntos porcentuales y a un plazo de 3 años.

Techo de endeudamiento 2012

Para 2012, conforme a lo que establece la normatividad, el C. Jefe de Gobierno sometió a consideración la propuesta del monto de endeudamiento neto por 5 mil mdp. Dicho monto fue autorizado por el H. Congreso de la Unión.

Esta cantidad será utilizada para financiar proyectos de infraestructura hidráulica, obra pública, transporte urbano y servicios urbanos para la Ciudad.

Se estima que al ejercerse en su totalidad el monto solicitado en 2012, se tendrá un saldo total de 61 mil 529.5 mdp.

D esta manera el saldo total de la deuda pública del Gobierno del Distrito Federal evolucionará de la siguiente manera entre el tercer trimestre del 2011 hasta finales del 2012.

| | | |
|---|---|---|
| 2011 | Saldo al 30 de septiembre | 52 mil 391 mdp |

| | | |
|---|---|---|
| 2011 | Saldo estimado al 31 de diciembre | 56 mil 529.5 mdp |
| 2012 | Saldo estimado al 31 de diciembre | 61 mil 529.5 mdp |

Destino de la deuda 2012.

Señala la Iniciativa en comento que "De acuerdo con lo establecido en la Ley de Ingresos de la Federación para 2012 "el techo de endeudamiento aprobado se destina al financiamiento de obras y proyectos de inversión contemplados en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal." Los recursos crediticios aprobados se destinan a financiar obra pública productiva.

Los proyectos a los cuales se ha destinado la deuda pública en esta administración son:

- Mantenimiento y modernización del Sistema de Transporte Colectivo Metro.
- Adquisición de vagones
- Mantenimiento de vías
- Instalación de red de comunicaciones
- Fortalecimiento de la infraestructura hidráulica
- Construcción de Pozos
- Construcción de Plantas Potabilizadoras

- Mantenimiento de la red hidráulica
- Construcción de centros de salud
- Hospital
- Unidades de salud
- Infraestructura vial
- Construcción de puentes vehiculares
- Construcción y mantenimiento de equipamiento urbano
- Mantenimiento de centros deportivos
- Escuela primaria
- Modernización del Tribunal Superior de Justicia
- Modernización de instalaciones eléctricas
- Equipamiento de los juzgados
- Capacitación técnica
- Construcción de la Línea 12 del Metro

**V. Los ocho ejes de la política fiscal para 2012 expuestos en la Iniciativa que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2012.**

En la Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2012 se da cuenta de una estrategia fiscal en la materia, construida con los ocho ejes siguientes:

I. POLÍTICA TRIBUTARIA
II. ACCIONES PARA MEJORAR LA EFICIENCIA RECAUDATORIA Y TRIBUTARIA
III. AGUA
IV. ESTÍMULOS FISCALES
V. DERECHOS HUMANOS
VI. TRANSPARENCIA
VII. CERTEZA JURÍDICA Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA
VIII. IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS

El contenido específico de los Ejes I Política Tributaria y II. Acciones para mejorar la Eficiencia Recaudatoria y Tributaria son similares a los postulados en la exposición de Motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos, por lo cual ya han quedado expuestos y analizados líneas arriba.

Lo correspondiente a los apartados III a VII son de influencia en el marco del análisis del Código Financiero del Distrito Federal, por lo cual son analizados y detallados en el Proyecto de Dictamen correspondiente a la Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2012.

Sin embargo, por su importante impacto sobre el monto de recaudación del Ejercicio Fiscal 2012, lo tratado en el apartado "VIII. Impuesto Sobre Tenencia o uso de Vehículos", las Comisiones Unidas incorporan su análisis por separado, en las siguientes líneas.

Impuesto sobre Tenencia o Uso de vehículos.

El Gobierno del Distrito Federal recuerda que el 20 de junio del 2007 el titular del Ejecutivo Federal presentó ante el Congreso de la Unión la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones fiscales, declarando el propósito de ampliar la potestad tributaria de las entidades federativas, señalando que las entidades administran en su totalidad el Impuesto

sobre Tenencia o Uso de Vehículos y participando del 100% de la recaudación; en este sentido, la Administración Pública Federal no se vería mermada en su presupuesto, en el caso de eliminación de la señalada contribución.

Habiéndose seguido el proceso legislativo, el Congreso de la Unión aprobó el 14 de septiembre de 2007 el mencionado Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 21 de diciembre de ese año. Allí se determinó, entre otras medidas, la abrogación de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1980, siendo efectiva la disposición a partir del 1° de enero de 2012.

Ante este hecho, el gobierno de la ciudad señala que "continuando con la política de apoyo a las familias capitalinas, no crea nuevos gravámenes, sin embargo, a fin de fortalecer la hacienda pública local, acorde a la iniciativa del Ejecutivo Federal presentada el pasado 20 de junio de 2007, resulta patente la necesidad de reformar los artículos 160 y 161 del ordenamiento tributario local, que contiene el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos."

De lo anterior el Gobierno del Distrito Federal propone "instrumentar el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, garantizando los principios constitucionales de proporcionalidad y equidad en el cobro del citado impuesto." Y estima que "esta propuesta se realiza con el debido seguimiento a los principios de legalidad, proporcionalidad, equidad y destino del gasto público que dispone el texto constitucional, ello se afirma por mantener amplia similitud en lo que se refiere al

objeto, sujeto, base y tasa, con el impuesto previsto a nivel federal y que el Poder Judicial ha estudiado ampliamente resolviendo que gravar la tenencia o uso de vehículos es apegado a derecho y no vulnera garantía alguna del gobernado."

Sin embargo, "con la finalidad de apoyar la economía de las familias, y atendiendo a la política social y progresista de esta Ciudad, en uso de las facultades y atribuciones que otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno y la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, se propone que el Jefe de Gobierno emita un subsidio al pago del impuesto que se genere como consecuencia de la tenencia o uso de vehículos, el cual por su propia naturaleza, si así lo aprueba esta H. Soberanía, beneficiaría a los contribuyentes que se ubiquen en los supuestos extrafiscales de protección y excluiría, en justa correspondencia, a aquellos contribuyentes que a la fecha no han cumplido con la obligación respectiva de contribuir al gasto público."

Para este efecto, la Iniciativa del Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2012 presentada a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Jefe de Gobierno incluyó un Artículo Transitorio Vigésimo Cuarto que a la letra señala:

> **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** A más tardar el 16 de enero de 2012, el Jefe de Gobierno deberá emitir un Acuerdo de Carácter General de Subsidio al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos a que se refiere este Código, tomando como base el valor del vehículo, incluyendo el impuesto al valor agregado, al cual se le aplicará el factor de depreciación a que hace referencia el artículo 161 BIS 13, tratándose de vehículos particulares, 161 BIS 12 cuando se refiera a vehículos de carga o servicios públicos y 161 BIS 15 cuando se trate de motocicletas.
> El porcentaje de subsidio a aplicar será el que corresponda de acuerdo a la siguiente:

**TABLA**

| Valor Vehículo | Subsidio % |
|---|---|
| Hasta $150,000 | 100 |
| Desde $150.001 hasta $200,000 | 100 |
| Desde $200.001 hasta $250,000 | 100 |
| Desde $250.001 hasta $300,000 | 100 |
| Desde $300.001 hasta $350,000 | 100 |
| Desde $350.001 hasta $400,000 | 100 |
| Desde $400.001 en adelante | 100 |

Este subsidio se aplicará desde el primero de enero y hasta el día del vencimiento del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos del ejercicio fiscal de que se trate a los contribuyentes de dicho impuesto siguientes:

1) Personas físicas o morales que tributen en términos del Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y que se encuentren en los supuestos de los artículos 95 y 102 del mismo ordenamiento legal, que sean tenedoras o usuarias de vehículos particulares, motocicletas o de carga o de servicio público que se encuentren al corriente en el pago del impuesto derivado de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1980, así como del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos generado por los modelos anteriores a 2002, que a la fecha sean exigibles y;

2) Siempre y cuando realicen el pago de los derechos por el refrendo de la vigencia anual de placa de matrícula del ejercicio fiscal 2012 en alguna de las formas previstas en este Código en el plazo previsto en el artículo 161 de este Código.
El beneficio anterior también se aplicará a los contribuyentes cuyos vehículos sean adquiridos después de la entrada en vigor del presente decreto y hasta por el monto del impuesto que les corresponda pagar de acuerdo al mes en que se realice la adquisición siempre y cuando cubran los derechos de control vehicular y en su caso, los demás requisitos establecidos en los párrafos anteriores, en un plazo no mayor a quince días hábiles a partir de los de la fecha en que se de el hecho generador del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

En ese sentido en la programación de los ingresos para 2012 se señala que en el rubro de Impuestos "destaca la caída en el Impuesto Sobre la Tenencia o uso de

Vehículos (mayores a 10 años), estimándose una recaudación de 84.1 mdp, únicamente por adeudos fiscales anteriores."

En lo referido a Actos de Coordinación derivados del Acuerdo de Colaboración Administrativa "la proyección suma 3 mil 960.3 mdp, es decir, 54.0 por ciento en términos reales menos que lo programado para la LIDF 2011, derivado esencialmente de la eliminación del ISUTV. Por este concepto únicamente se espera recaudar 418.2 mdp, de adeudos de ejercicios anteriores, es decir, un 92.0 por ciento de términos reales menos que lo programado en la LIDF del año previo."

Articulado de la Iniciativa de la Ley de Ingresos 2012

Con base en lo antes señalado sometió la Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2012 compuesta por siete artículos y tres transitorios.

En el artículo 1° se determinan los ingresos provenientes de recaudación por los conceptos y en las cantidades que a continuación se enumeran:

| LEY DE INGRESOS | Proyecto 2012 |
|---|---|
| **TOTAL DE INGRESOS** | **136,243,090,121** |
| **I. IMPUESTOS** | **25,622,210,818** |
| 1. Predial | 9,077,356,164 |
| 2. Sobre Adquisición de Inmuebles | 3,817,819,368 |
| 3. Sobre Espectáculos Públicos | 127,269,901 |
| 4. Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos | 241,216,943 |
| 5. Sobre Nóminas | 12,105,238,127 |
| 6. Sobre Tenencia o Uso de Vehículos | 84,123,200 |
| 7. Por la Prestación de Servicios de Hospedaje | 169,187,115 |
| **II. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS** | - |
| **III. DERECHOS** | **9,755,176,368** |

| | |
|---|---|
| 1. Por la Prestación de Servicios por el Suministro de Agua | 5,338,882,970 |
| 2. Por la Prestación de Servicios del Registro Público de la Propiedad o del Comercio y del Archivo General de Notarías | 1,134,223,760 |
| 3. Por los Servicios de Control Vehicular | 1,852,600,000 |
| 4. Por los Servicios de Grúa y Almacenaje de Vehículos | 212,630,946 |
| 5. Por el Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública | 48,922,493 |
| 6. Por el Uso o Aprovechamiento de Inmuebles | 45,268,792 |
| 7. Por Cuotas de Recuperación por Servicios Médicos | 8,672,789 |
| 8. Por la Prestación de Servicios del Registro Civil | 179,595,316 |
| 9. Por los Servicios de Construcción y Operación Hidráulica y por la Autorización para usar las Redes de Agua y Drenaje | 93,460,240 |
| 10. Por los Servicios de Expedición de Licencias | 402,479,749 |
| 11. Por los Servicios de Alineamiento y Señalamiento de Número Oficial y Expedición de Constancias de Zonificación y Uso de Inmuebles | 55,754,147 |
| 12 Por Descarga a la Red de Drenaje | 205,083,310 |
| 13. Por los Servicios de Recolección y Recuperación de Residuos Sólidos | 21,972,161 |
| 14. Por la Supervisión y Revisión de las Obras Públicas Sujetas a Contrato, así como la Auditoría de las mismas | 39,313,303 |
| 15. Otros Derechos | 116,316,392 |
| **IV. CONTRIBUCIONES NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES PRECEDENTES** | - |
| **V. ACCESORIOS** | **693,379,352** |
| **VI. PRODUCTOS** | **10,590,631,617** |
| 1. Por la Prestación de Servicios que Corresponden a Funciones de Derecho Privado | 7,418,595,348 |
| a) Policía auxiliar | 4,171,077,729 |
| b) Policía bancaria e industrial | 3,247,517,619 |
| c) Otros | - |
| 2. Por uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado | 3,172,036,269 |

| | |
|---|---|
| a) Tierras y Construcciones | 9,716,876 |
| b) Enajenación de Muebles e Inmuebles | 2,000,000,000 |
| c) Planta de Asfalto | 488,249,443 |
| d) Productos que se Destinen a la Unidad generadora de los Mismos | 427,810,270 |
| e) Venta de Hologramas de la Verificación Vehicular Obligatoria | 243,090,625 |
| f) Otros | 3,169,055 |
| **VII. APROVECHAMIENTOS** | **3,585,897,657** |
| 1. Multas de Tránsito | 385,500,000 |
| 2. Otras Multas Administrativas, así como las Impuestas por Autoridades Judiciales y Reparación del Daño Denunciado por los Ofendidos | 483,718,553 |
| 3. Recuperación de Impuestos Federales | 778,659,809 |
| 4. Venta de Bases para Licitaciones Públicas | 8,093,100 |
| 5. Aprovechamientos que se Destinen a la Unidad Generadora de los Mismos | 290,135,669 |
| 6. Sanciones, Responsabilidades e Indemnizaciones | 2,130,814 |
| 7. Resarcimientos | 857,410 |
| 8. Seguros, Reaseguros, Fianzas y Cauciones | 18,099,885 |
| 9. Donativos y Donaciones | 20,059,737 |
| 10. Sobre Tierras y Construcciones del Dominio Público | 94,370,680 |
| 11. Otros no especificados | 1,504,272,000 |
| **VIII. ACTOS DE COORDINACIÓN DERIVADOS DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA** | **3,960,376,541** |
| 1. Por la Participación de la Recaudación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos | 418,222,840 |
| 2. Por la Participación de la Recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos | 1,011,204,448 |
| 3. Por Incentivos de Fiscalización y Gestión de Cobro | 232,284,425 |
| a) Por el Impuesto al Valor Agregado | 41,481,061 |
| b) Por el Impuesto al Activo | 5,265,439 |
| c) Por el Impuesto Especial a la Producción y Servicios | 2,422,135 |
| d) Por Gastos de Ejecución | 554,302 |
| e) Por el Impuesto sobre la Renta | 47,485,072 |
| f) Otros | 135,076,416 |
| 4. Por la Participación de la Recaudación de Impuestos Federales | 457,122,160 |

| | |
|---|---|
| a) Respecto del Régimen de Pequeños Contribuyentes | 202,692,992 |
| b) Por el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, respecto del Régimen Intermedio | 37,580,462 |
| c) Por el Impuesto sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles y Construcciones | 216,848,706 |
| 5. Por Multas Administrativas Impuestas por Autoridades Federales no Fiscales | 21,148,087 |
| 6. Por la Administración de las Cuotas de Gasolina y Diesel | 1,368,804,631 |
| 7. Fondo de Compensación del ISAN | 451,589,950 |
| **IX. PRODUCTOS FINANCIEROS** | **333,094,720** |
| **X. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES** | **49,762,568,599** |
| 1. Por el Fondo General de Participaciones | 44,450,074,817 |
| 2. Fondo de Fomento Municipal | 2,215,856,156 |
| 3. Participaciones en Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios | 862,824,400 |
| 4. Fondo de Fiscalización | 2,233,813,226 |
| **XI. TRANSFERENCIAS FEDERALES** | **16,492,320,987** |
| 1 Aportaciones Federales | 10,096,838,020 |
| a) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud | 3,217,398,380 |
| b) Fondo de Aportaciones Múltiples | 481,569,901 |
| c) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal | 433,461,432 |
| d) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 4,203,477,159 |
| e) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas | 1,760,931,148 |
| 2 Programas con Participación Federal | 6,395,482,967 |
| a) Convenios con la Federación | 6,395,482,967 |
| b) Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados | - |
| c) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas | - |
| **XII. ORGANISMOS Y EMPRESAS** | **10,447,433,462** |
| **XIII. REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR** | **-** |
| **XIV. ENDEUDAMIENTO NETO** | **5,000,000,000** |

En el artículo 2° se refiere de endeudamiento neto que el Jefe de Gobierno del Distrito federal podrá ejercer durante el ejercicio fiscal 2012, que de conformidad con lo determinado por el H. Congreso de la Unión en el artículo 3° de la Ley de Ingresos de la Federación 2012 asciende a 5 mil millones de pesos.

De igual forma se exponen las condiciones en que dichos recursos podrán ser ejercidos.

En el artículo 3° se expone la tasas a las que causarán recargos los créditos fiscales que se paguen a plazos, excluidos los accesorios, durante el ejercicio fiscal 2012, iguales a las que estuvieron vigentes en 2011.

El artículo 4° refrenda la regla de que "Los ingresos que se recauden por los diversos conceptos que establece esta Ley se concentrarán sin excepción en la Tesorería del Distrito Federal, salvo lo previsto en el Código Fiscal, y deberán reflejarse en l Cuenta Pública del Distrito Federal.

El artículo 5° refrenda el concepto de que "los recursos remanentes de los ejercicios anteriores serán considerados ingresos para todos los efectos y se aplicarán conforme a lo dispuesto en la Ley de Presu0uesto y Gasto Eficiente.

Artículo 6°. Señala que no serán aplicables las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales, o consideren a personas físicas o morales como no sujetos de contribuciones locales, o les otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones locales, las disposiciones distintas a las establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal, la Ley de Presupuesto y gasto Eficiente del Distrito Federal, y en esta Ley de Ingresos del Distrito Federal.

Artículo 7°. Se establece que las cuotas y tarifas de las contribuciones y multas que estén vigentes en el Código Fiscal del Distrito federal en diciembre del 2011, y continúen su vigencia en 2012, se incrementarán en 3.6 por ciento, salvo cuando los ajustes requieran ser distintos debido a la conveniencia o necesidad de redondear cantidades monetarias, asociadas a la imposibilidad o dificultad de nominar los pagos en cantidades que resulten prácticas para su pago, a partir de una determinada base.

**CONSDERACIONES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PROGRAMACIÓN Y CUENTA PÚBLICA.**

**PRIMERA**.- Con fecha 2 de diciembre del 2011, el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Dip. Alejandro Carbajal González turnó mediante oficios MDPPTA/CSP/2412/2011 Y MDPPTA/CSP/2413/2011 a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto Y Cuenta Pública para su análisis y dictamen la **Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2012**, presentada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Luis Ebrard Casaubón a la Asamblea Legislativa el 30 de noviembre del mismo año.

**SEGUNDA.-** De conformidad con lo que establecen los s 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10, fracción I, 11, párrafo primero, 59, 60 fracción II, 62 fracciones XX y XXVII, 88 fracción II y 89 párrafo primero, segundo y quinto de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 48, 86

párrafo primero y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 8, 9 fracciones I, III y V, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 50, 51, 52, 53, 43, 55, 56, 57 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior de la Comisión de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública son competentes para realizar el análisis y dictamen de la Iniciativa antes descrita.

**TERCERA**. Para organizar el estudio, análisis y dictamen del conjunto de Iniciativas que conforman el "Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2012 del Distrito Federal", dentro de las cuales se incluye la Iniciativa que se comenta, los Diputados presidentes de las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, convocaron a la realización de sesión de trabajo de las Comisiones Unidas referidas, misma que se realizó con el quórum requerido por la Ley el día 25 de Octubre del 2011 en el Salón Benita Galeana del Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En esta reunión de trabajo las Comisiones Unidas decidieron declararse en Sesión Permanente hasta realizar el completo estudio, análisis y dictamen de Las Iniciativas de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2012, la que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federa, la que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, así como la que contiene el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2012.

Asimismo, en esta reunión se aprobó un calendario de reuniones de trabajo con servidores públicos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal con el objeto

de profundizar el estudio y análisis de los detalles del conjunto de Iniciativas y documentos que forman el denominado Paquete Fiscal 2012.

Las reuniones de trabajo programadas en acuerdo con el Poder Ejecutivo fueron las siguientes:

El día 2º de diciembre de 2011 compareció ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el C. Secretario de Finanzas, Maestro Armando López Cárdenas.

Posteriormente asistieron a reuniones de trabajo ante las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública los CC. Maestro Emilio Barriga Delgado, Tesorero del Distrito Federal, y el C. Procurador Fiscal del Distrito Federal, Dr. Jesús Anlén Alemán, respectivamente los días 5 y 7 de diciembre del 2011.

**CUARTA.** Con fecha 20 de diciembre del 2011 los diputados Maximiliano Reyes Zúñiga y Juan Pablo Pérez Mejía, enviaron a la Presidenta de la Comisión de Hacienda mediante oficio sin número una propuesta que a la letra señala que "En relación con el Proyecto de Dictamen a la Iniciativa de Código Fiscal del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2012, que tuvo a bien circular el día de la fecha para nuestro conocimiento y análisis, adjunto al presente remito a Usted diversas consideraciones y propuestas que esencia plantean compensar la afectación de las finanzas públicas del Distrito Federal, derivada de la abrogación del Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos."

Ahora bien, las Comisiones Unidas observaron que la propuesta de modificación a la Iniciativa del Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2012 presentada por los Diputados Reyes Zúñiga y Juan Pablo Pérez Mejía en comento propone en lo que denominan "Disposiciones Transitorias del Código Fiscal del Distrito Federal",

especialmente la que numeran como "Sexto" (SIC) proponen una modificación al Artículo Transitorio Vigésimo Cuarto de la Iniciativa de Decreto del Jefe de Gobierno, en el siguiente sentido:

"SEXTO. A más tardar el 13 de enero del 2012, el Jefe de Gobierno deberá emitir un Acuerdo de Carácter General de Subsidio al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos a que se refiere el Código Fiscal del Distrito Federal, para los tenedores o usuarios de vehículos siguientes:

I. Personas físicas o

II. Personas morales sin fines de lucro.

El porcentaje de subsidio a aplicar será el que corresponde de acuerdo a lo siguiente:

**TABLA**

| Valor Vehículo | Subsidio % |
|---|---|
| Hasta $350,000 | 100 |

Serán requisitos para la aplicación de este subsidio, que el contribuyente se encuentre al corriente en el pago de:

a) Las contribuciones derivadas del Código Fiscal del Distrito Federal incluyendo los derechos relacionados con la propiedad del vehículo que les sean exigibles a la fecha de aplicación del subsidio;

b)Del Impuesto sobre tenencia derivado de la Ley del impuesto Sobre Tenencia o Uso de vehículos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1980 que le sean exigibles o bien;

c) Del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos generados por los vehículos a los que se refiere el artículo quinto transitorio y que le sean exigibles;

d) Que al momento de aplicar el subsidio citado, cubra los derechos de refrendo por la vigencia anual de placas de matrícula que correspondan al ejercicio y;

e) Que el valor del vehículo incluyendo el Impuesto al Valor Agregado una vez aplicado el factor de depreciación al que hace (SIC) referencia los artículos 161 BIS 13, tratándose de vehículos particulares, 161 BIS 12 cuando se refiera a vehículos de carga o servicios públicos y 161 BIS 15 cuando se trate de motocicletas no exceda de $350,000.

También podrán beneficiarse de este Subsidio los contribuyentes cuyos vehículos sean adquiridos después de los tres primeros meses del ejercicio fiscal siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el numeral 1 anterior cubran los derechos de control vehicular en un plazo no mayor a quince días hábiles a partir de la fecha en que se dé el hecho generador del Impuesto o Uso de Vehículos.

Este subsidio aplicará del 01 de enero al dos de abril del 2012."

**QUINTA.** En horas posteriores a la primera propuesta de los Diputados Reyes Zúñiga y Pérez Mejía, referida en el apartado anterior, los citados Diputados enviaron un nuevo oficio a la Diputada Batres Guadarrama, Presidenta de la Comisión de Hacienda, en la solicitan se modifique el inciso a) de la propuesta contenida en le sección que denominaron Sexta "Disposición Transitoria" del Código Fiscal del Distrito Federal".

Este alcance propuesto por los dos legisladores citados elimina como requisito el que "el contribuyente se encuentre al corriente en el pago de "las contribuciones derivadas del Código Fiscal del Distrito Federal" para limitar la condicionante a solo encontrase al corriente en el pago de "los derechos relacionados con la propiedad del vehículo."

**SEXTA.** Sobre el contexto macroecnómico 2011 y 2012 para la política económica en el Distrito Federal.

Análisis en el ámbito Federal.

Las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública reconocieron la necesidad de precisar la situación económica internacional y nacional en las que habrá de realizarse el ejercicio fiscal del Distrito Federal en 2012.

Para ello se dio seguimiento a la perspectiva emitida desde el ámbito federal, tanto por el Poder Ejecutivo al presentar la Iniciativa de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 ante el Congreso de la Unión, como posteriormente, las modificaciones realizadas por el poder legislativo federal.

El Ejecutivo Federal reconoció una situación de desaceleración del crecimiento económico en México para 2012, más no de recesión, producto de los problemas económicos que se registran en la zona del Euro, a la vez que se observa que la recuperación de la economía norteamericana, aunque cierta, no ha sido lo vigorosa que se esperaba, persistiendo aún dudas de cómo habrá de ser resuelto en el mediano plazo el tema del déficit fiscal norteamericano.

En este contexto planteó un crecimiento del PIB con un cierre estimado de 4.0% en 2011 y para 2012 del 3.5%. La variación del deflactor del Producto Interno Bruto se estimó en 4.0% para 2011 y 3.5% en 2012. La estimación de la inflación medida por el Índice Nacional de Precios al Consumidor se fijó en 3.0 por ciento para 2011 y la misma cifra para 2012.[3]

Igualmente se establecieron las siguientes cifras para otros indicadores de impacto: tipo de cambio nominal promedio 11.9 pesos por dólar en 2011 y 12.2 pesos por dólar en 2012; un cierto incremento de la tasa de interés (CETES a 28 días) al pasar su nivel nominal fin de periodo de 4.5% a 4.8 de 2011 a 2012;

[3] Poder Ejecutivo Federal. Criterios Generales de Política Económica 2012. Anexo B. Marco Macro y Estimación de las Finanzas Públicas 2011-2012, pp. 117 y 118.

precio promedio del Petróleo (Canasta Mexicana) 89.7 dólares por barril en 2011 y 84.9 en 2012; la plataforma de producción de crudo se estimó en reducción de 2,593 millones de barriles diarios (mbd) en 2011 a 2 mil 550 mdb en 2012.

El déficit fiscal (sin considerar la inversión de PEMEX) se estima en -0.5% del PIB en 2011 y se propuso como meta el -0.2% del PIB en 2012.

En este contexto se propuso un proyecto de ingresos presupuestarios por 3 billones 281 mil976.2 millones de pesos para 2012 (3.1% de crecimiento real frente al cierre esperado para 2011); y un gasto neto pagado por 3 billones 619 mil 920.7 millones de pesos, con crecimiento real de 1.9 por ciento respecto al 2011.

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en los trabajos y análisis que llevaron a la aprobación del Dictamen del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, revaloró la perspectiva macroeconómica para el año y decidió realizar los siguientes ajustes:

1. El crecimiento esperado del PIB en 2012 se redujo en dos décimas porcentuales al bajarse la estimación de 3.5 a 3.3% real.

2. El crecimiento estimado de la inflación se mantuvo en 3.0%.

3. La meta del tipo de cambio del peso con el dólar norteamericano se elevó de 12.2 a 12.8%;

La plataforma de producción de petróleo crudo aumentó en 10 mil barriles diarios

4. La meta del déficit público se elevó de 0.2% a 0.4% en 2012.

5. Con estos cambios el Congreso de la Unión aprobó en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 un monto mayor en 59 mil 015.1 millones

de pesos al propuesto por el Ejecutivo Federal (1.6%), por los que los Ingresos Totales de la Federación ascenderán a 3 billones 706 mil 922.2 millones de pesos.

6. El pasado 8 de diciembre la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos acordó un aumento de 4.2 por ciento al salario mínimo general en el país., que se ligeramente superior a la inflación esperada para el cierre del 2011 (3.5% de noviembre del 2010 a noviembre del 2011) y la programada para 2012 que es de 3.0%.

Para el área Geográfica "A" en la cual se ubica el Distrito Federal, se aprobó un salario mínimo diario de 62.33 pesos diarios, con la misma tasa de crecimiento de 4.2 por ciento que en las otras dos áreas geográficas del país.

En cuanto a la perspectiva macroeconómica para el 2012 el Gobierno del Distrito Federal consideró un escenario un tanto diferente al esperado por el Gobierno Federal y por el H. Congreso de la Unión. En el documento **Desempeño Económico del Distrito Federal 2011 y perspectiva 2012** (p. 57) se planteó:

| Variable | 2012 |
|---|---|
| **PIB** | **3.4** |
| **Inflación** | **3.2** |

Las Comisiones Unidas de Hacienda Y Presupuesto y Cuenta Pública decidieron adoptar como marco macroeconómico para el ejercicio fiscal 2012, el marco macroeconómico del Distrito Federal con una tasa de crecimiento del PIB

calculada por el Gobierno del Distrito Federal, de 3.4%, y la tasa de inflación estimada de 3.2%.

Esta decisión se tomó considerando los siguientes elementos:

Respecto a la evolución esperada del PIB: las noticias más recientes sobre la evolución de la economía internacional apuntan a una desaceleración de la economía Europea, y a una recuperación limitada de la economía norteamericana, algo menor a lo esperado, que repercutirán en un menor crecimiento del PIB en 2012, respecto al 3.5% considerado originalmente por el Ejecutivo federal, por lo cual se decide adoptar la expectativa del Gobierno del Distrito Federal de 3.4%.

En lo que se refiere a la inflación, la evolución del Índice Nacional de Precios al Consumidor, que es de 3.6% de octubre del 2011 a octubre del 2012, muestra que la meta oficial de inflación para 2011 (3.0%) será rebasada para terminar en una cifra cercana al 3.5%. Desde esta perspectiva se observa que es más acertado esperar un crecimiento de la inflación del 3.2% en 2012, que la tasa oficial del 3.0%.

Trato Fiscal Federal al Distrito Federal.

Respecto al trato fiscal que se da al Distrito Federal por la Federación en el conjunto de documentos enviados por el titular del Ejecutivo se insiste en los siguientes aspectos:

- Un creciente carácter de transferente de recursos al resto de las entidades debido al peso que tienen la población domiciliada (no considerando la

flotante) de las entidades y su crecimiento, en la nueva fórmula que se aplica;

- El cambio de la metodología y el año base el cálculo del producto Interno Bruto que ha derivado en una reducción de los valores calculados para el Distrito Federal;
- La injustificable exclusión del Distrito Federal en el otorgamiento de recursos a través del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social (FAIS)
- La ausencia de reconocimiento y compensación en la legislación y políticas federales actuales, del "costo de capitalidad" en el que incurre la Ciudad de México como capital de la República.
- La ausencia de políticas y recursos para compensar a través de un fondo metropolitano, el enorme flujo de migración temporal cotidiana protagonizado por millones de personas que visitan todos los días la capital, desde los municipios conurbados y desde otras partes, para realizar actividades laborales, educativas, culturales, trámites de gobierno, religiosas, familiares, entre otras.

**SÉPTIMA.** Sobre la estimación del cierre de los ingresos totales que obtendrá el Gobierno del Distrito Federal en 2011, las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública realizaron las siguiente consideraciones:

1. Modificación de la estimación de cierre de los ingresos totales a obtener por el Distrito Federal en 2011 a por lo menos 145.3 mil mdp

La cifra de cierre para el 2011 propuesta en los documentos entregados por el Gobierno del Distrito Federal, que asciende a "alrededor de 137 mil mdp", fue

considerada baja al ser contrastada con los resultados de los avances informados por la Secretaría de Finanzas.

En efecto, el Informe de Avances de las Finanzas Públicas correspondiente al tercer trimestre del año reporta ingresos por 109.8 mdp, sin haberse ejercido hasta esa fecha recursos provenientes del techo de endeudamiento aprobado para el 2011 (4 mil mdp). Este avance representa un ritmo mensual de recaudación de 12.2 mil mdp.

Otra información preliminar proporcionada por la Tesorería del Distrito Federal permitió conocer que el resultado al mes de octubre fue de 120 mil mdp y al mes de noviembre ascendió a 129.8 mil mdp, lo que mantiene la recaudación promedio mensual a octubre en 12 mil mdp; y en noviembre en 11.8 mil mdp por mes, observándose que al onceavo mes seguían sin ejercerse recursos provenientes del techo de endeudamiento, ni se consideraron los recursos remanentes del ejercicio 2010, que según la Cuenta Pública del Distrito Federal correspondiente a ese ejercicio fiscal ascendieron a 3.2 mil mdp.

Habiendo confirmado las Comisiones Unidas con la Secretaría de Finanzas que en diciembre del 2011 se ejercerá la totalidad de la capacidad de endeudamiento aprobada, por 4 mil mdp, y considerando el promedio de recaudación mensual del año, se estima que en diciembre ingresarán a las arcas del Distrito Federal al menos 11.5 mdp adicionales, con lo cual el cierre para el ejercicio fiscal 2011 debe modificarse desde aproximadamente 137 mil mdp de pesos, a 145.3 mil mdp, a los cuales todavía podrán sumarse los 3.2 mil mdp de remanentes del ejercicio fiscal 2010 reportados en la Cuenta Pública correspondiente. Esto representa un cierre del ejercicio fiscal 2011 que es cerca de 8 mil mdp de pesos (6.0% nominal) superior al estimado en la Iniciativa de LIDF 2012.

Considerando lo anterior, las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública estimaron que el ejercicio fiscal 2011 cerrará en un monto no inferior a los 145.3 mil mdp al que probablemente deberá añadirse el remanente por 3.2 mil mdp del ejercicio fiscal del 2010.

Por otra parte, las Comisiones Unidas observaron que al tercer trimestre del 2011 los ingresos recaudados superaron en 19 mil 946.1 mdp al Gasto Neto realizado a esa fecha, cifra que supera en 53.9% a los 12 mil 962.5 mdp de disponibilidades temporales registradas en el tercer trimestre del 2010, lo que hace pensar que el ejercicio fiscal 2011 tendrá remanentes fiscales.

3. Modificación al proyecto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Al evaluar la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2012 se tomó en consideración que en el artículo 40 de la Ley de Presupuesto y gasto Eficiente del Distrito Federal señala que el Proyecto de Ley de Ingresos contendrá:

"I. La estimación de los ingresos correspondientes al cierre del ejercicio en curso;
II. Los ingresos provenientes de la coordinación fiscal;
III. La estimación de aquellos ingresos considerados como virtuales,
IV. los Ingresos Propios previstos por las Entidades, así como los ingresos de aplicación automática;
V. El monto de los ingresos previstos en especie para cada uno de los conceptos de la Ley;
VI. El monto del Presupuesto de Costos por recaudación fiscal;
VII. Los ingresos relativos a los adeudos de ejercicios anteriores;
VIII. Las expectativas de ingresos por financiamiento, y
IX. Los demás ingresos a recaudar."

Al analizar la propuesta de ingresos totales a percibir durante el ejercicio fiscal 2012, por un monto de 136 mil 243.1 mdp las Comisiones Unidas consideraron que esta cifra subestima los ingresos que serán recaudados el año entrante.

La propuesta del Gobierno del Distrito Federal representa una caída real respecto al ejercicio fiscal del 2011 de -4.0% de los ingresos, considerando que cierre de ese año fuera en 137 mil mdp como lo estima el Gobierno en su Iniciativa.

Sin embargo, las Comisiones Unidas observaron que al modificarse la cifra del cierre a 145.3 mil mdp, que resulta de tomarse en cuenta la información ya disponible sobre el avance de la recaudación hasta noviembre del 2011, la propuesta de ingresos del GDF para el año 2012 contiene una caída de los ingresos públicos superior al impacto de la reducción de los ingresos por la derogación del ITUV. Esta reducción asciende a poco más de 8 mil mdp, representando un descenso de 9.5% de los ingresos en términos reales respecto al cierre real del 2011.

Las Comisiones Unidas estiman que este hecho tendría importantes repercusiones recesivas sobre la economía y la sociedad del Distrito Federal.

Entre las principales:

- Una reducción sensible de la demanda de bienes y servicios realizada a través del gasto del Distrito Federal, pues aunque se preservan los programas sociales y los proyectos de inversión en la Iniciativa del Gobierno, se recortan en forma importante los recursos destinados a los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales;

- Esta reducción de la demanda agregada en forma de gasto público puede incidir en un círculo vicioso recesivo en el Distrito Federal de la forma siguiente: reducción del gasto -> reducción de los negocios y la inversión en el DF -> reducción de los impuestos locales pagados sensibles al nivel de la actividad económica -> nueva reducción del gasto...y así.
- Una mayor tensión entre el gasto programable del Distrito Federal y su gasto no programable, ya destinado al pago de compromisos adquiridos.

En virtud de lo anterior, las Comisiones Unidas sostuvieron un continuo intercambio de impresiones con las autoridades hacendarias del Gobierno del Distrito Federal para encontrar la vía de aumentar la recaudación de ingresos en el 2012 sin añadir nuevos impuestos ni incrementar más allá de la inflación los existentes.

Al respecto se consideró:

Reconocer que la estimación de captación original en la Iniciativa de Ingresos 2012 pudo elevarse en 1 mil 800 mdp, a 138 mil 043.1 mdp. La nueva cifra representa un 1.3% más que lo propuesto en la Iniciativa de LIDF 2012.

La elevación es producto de dos medidas: limitar el alcance del subsidio del 100% del Impuesto Sobre la Tenencia o Uso Vehicular a aquellos automóviles con valor factura menor a 350 mil pesos; y ajustar a la alza la estimación de recaudación programada por los "Servicios de Control Vehicular" la cual, después de ser revisada, la Tesorería del Distrito Federal modificó su estimación original en 235.7 mdp para quedar en 2 mil 088.3 mdp (12.7% más que la meta original de 1 mil 852.6 mdp)

En materia del Impuesto a la Tenencia o Uso de Vehículos las Comisiones Unidas incorporaron al cálculo de ingresos en 2012 los aumentos que se producirán por limitar el subsidio en 100% a la tenencia, excluyendo del beneficio a aquellos vehículos con valor mayor a 350 mil pesos; y por incorporar el cálculo de la recaudación que se obtendrá por concepto del pago que harán los propietarios de vehículos automotores que son personas morales, y de la contribución de aquellos causantes que, conforme a las tendencias ajustadas registradas en años anteriores, pagarán sus tenencias en los meses posteriores a marzo del 2012, con lo cual no gozarán de los beneficios del subsidio.

La meta de recaudación por el concepto de Impuesto sobre la Tenencia o Uso de los Vehículos ascenderá a 1 mil 648.4 mdp, en vez de los 84.1 mdp originalmente formulados.

**OCTAVA.** En cumplimiento con lo que ordena el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción VIII en la cual establece la facultad del H. Congreso de la Unión para "aprobar anualmente los montos de endeudamiento que deberán incluirse en la ley de ingresos, que en su caso requiera el Gobierno del Distrito Federal y las entidades de su sector público, conforme a las bases de la ley correspondiente" este poder de la Federación tuvo a bien aprobar en el artículo 3° de la Ley de Ingresos de la federación un monto de 5 mil millones de pesos de endeudamiento neto al Distrito Federal.

El texto íntegro del artículo 3° de la Ley de Ingresos de la Federación aprobada por el H. Congreso de la Unión para el ejercicio fiscal del 2012 es el siguiente:

"Artículo 3º. Se autoriza para el Distrito Federal la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para un endeudamiento neto de 5 mil millones de pesos para el financiamiento de obras contempladas en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2012. asimismo, se autoriza la contratación y ejercicio de créditos , empréstitos y otras formas de crédito público para realizar operaciones de canje o refinanciamiento de la deuda pública del Distrito Federal.

Los financiamientos a que se refiere éste artículo se sujetarán a lo siguiente:

I. los financiamientos deberán contratarse con apego a lo establecido en la Ley General de Deuda Pública, en este artículo y en las directrices de contratación que, al efecto, emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. Las obras que se financien con el monto de endeudamiento neto autorizado deberán:

1. Producir directamente un aumento en los ingresos públicos;
2. Contemplarse en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del 2012;
3. Apegarse a las disposiciones legales aplicables;
4. Previamente a la contratación del financiamiento respectivo, contar con registro en la cartera que integra y administra la Secretaría de hacienda y crédito Público, de conformidad con los términos y condiciones que la misma determine para ese efecto;

III. Las operaciones de financiamiento deberán contratarse en las mejores condiciones que el mercado crediticio ofrezca, que redunden en un beneficio para las finanzas del Distrito Federal y en los instrumentos que, a consideración de la Secretaría de hacienda y Crédito público, no afecten las fuentes de financiamiento del sector público federal o de las demás entidades y municipios."

Las comisiones Unidas de Hacienda y de Programación y Cuenta Pública determinaron que, con base en lo expuesto y fundado, es de aprobarse la Ley de Ingresos para el Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2012, con las modificaciones descritas, para quedar en los siguientes términos:

## RESOLUTIVO.

**ARTÍCULO ÚNICO.**

### LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

**Artículo 1°.-** En el ejercicio fiscal 2012, el Distrito Federal percibirá los ingresos provenientes de la recaudación por los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

| | Concepto | PESOS |
|---|---|---|
| | **TOTAL DE INGRESOS** | **138,043,090,121** |
| **I.** | **IMPUESTOS** | **27,186,523,935** |
| 1 | Predial | 9,077,356,164 |
| 2 | Sobre Adquisición de Inmuebles | 3,817,819,368 |
| 3 | Sobre Espectáculos Públicos | 127,269,901 |
| 4 | Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos | 241,216,943 |
| 5 | Sobre Nóminas | 12,105,238,127 |
| 6 | Sobre Tenencia o Uso de Vehículos | 1,648,436,317 |
| 7 | Por la Prestación de Servicios de Hospedaje | 169,187,115 |
| **II.** | **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS** | **0** |
| **III.** | **DERECHOS** | **9,990,863,251** |

| | | |
|---|---|---|
| 1 | Por la Prestación de Servicios por el Suministro de Agua | 5,338,882,970 |
| 2 | Por la Prestación de Servicios del Registro Público de la Propiedad o del Comercio y del Archivo General de Notarías | 1,134,223,760 |
| 3 | Por los Servicios de Control Vehicular | 2,088,286,883 |
| 4 | Por los Servicios de Grúa y Almacenaje de Vehículos | 212,630,946 |
| 5 | Por el Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública | 48,922,493 |
| 6 | Por el Uso o Aprovechamiento de Inmuebles | 45,268,792 |
| 7 | Por Cuotas de Recuperación por Servicios Médicos | 8,672,789 |
| 8 | Por la Prestación de Servicios del Registro Civil | 179,595,316 |
| 9 | Por los Servicios de Construcción y Operación Hidráulica y por la Autorización para usar las Redes de Agua y Drenaje | 93,460,240 |
| 10 | Por los Servicios de Expedición de Licencias | 402,479,749 |
| 11 | Por los Servicios de Alineamiento y Señalamiento de Número Oficial y Expedición de Constancias de Zonificación y Uso de Inmuebles | 55,754,147 |
| 12 | Por Descarga a la Red de Drenaje | 205,083,310 |
| 13 | Por los Servicios de Recolección y Recuperación de Residuos Sólidos | 21,972,161 |
| 14 | Por la Supervisión y Revisión de las Obras Públicas Sujetas a Contrato, así como la Auditoría de las mismas | 39,313,303 |
| 15 | Otros Derechos | 116,316,392 |
| **IV.** | **CONTRIBUCIONES NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES PRECEDENTES** | **0** |
| **V.** | **ACCESORIOS** | **693,379,352** |
| **VI.** | **PRODUCTOS** | **10,590,631,617** |
| 1 | Por la Prestación de Servicios que Corresponden a Funciones de Derecho Privado | 7,418,595,348 |
| | a) Policía Auxiliar | 4,171,077,729 |
| | b) Policía Bancaria e Industrial | 3,247,517,619 |
| | c) Otros | 0 |
| 2 | Por uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado | 3,172,036,269 |
| | a) Tierras y Construcciones | 9,716,876 |
| | b) Enajenación de Muebles e Inmuebles | 2,000,000,000 |
| | c) Planta de Asfalto | 488,249,443 |

| | | |
|---|---|---|
| | d) Productos que se Destinen a la Unidad Generadora de los Mismos | 427,810,270 |
| | e) Venta de Hologramas de la Verificación Vehicular Obligatoria | 243,090,625 |
| | f) Otros | 3,169,055 |
| **VII.** | **APROVECHAMIENTOS** | **3,585,897,657** |
| 1 | Multas de Tránsito | 385,500,000 |
| 2 | Otras Multas Administrativas, así como las Impuestas por Autoridades Judiciales y Reparación del Daño Denunciado por los Ofendidos | 483,718,553 |
| 3 | Recuperación de Impuestos Federales | 778,659,809 |
| 4 | Venta de Bases para Licitaciones Públicas | 8,093,100 |
| 5 | Aprovechamientos que se Destinen a la Unidad Generadora de los Mismos | 290,135,669 |
| 6 | Sanciones, Responsabilidades e Indemnizaciones | 2,130,814 |
| 7 | Resarcimientos | 857,410 |
| 8 | Seguros, Reaseguros, Fianzas y Cauciones | 18,099,885 |
| 9 | Donativos y Donaciones | 20,059,737 |
| 10 | Sobre Tierras y Construcciones del Dominio Público | 94,370,680 |
| 11 | Otros no especificados | 1,504,272,000 |
| **VIII.** | **ACTOS DE COORDINACIÓN DERIVADOS DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA** | **3,960,376,541** |
| 1 | Por la Participación de la Recaudación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos | 418,222,840 |
| 2 | Por la Participación de la Recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos | 1,011,204,448 |
| 3 | Por Incentivos de Fiscalización y Gestión de Cobro | 232,284,425 |
| | a) Por el Impuesto al Valor Agregado | 41,481,061 |
| | b) Por el Impuesto al Activo | 5,265,439 |
| | c) Por el Impuesto Especial a la Producción y Servicios | 2,422,135 |
| | d) Por Gastos de Ejecución | 554,302 |
| | e) Por el Impuesto sobre la Renta | 47,485,072 |
| | f) Otros | 135,076,416 |
| 4 | Por la Participación de la Recaudación de Impuestos Federales | 457,122,160 |
| | a) Respecto del Régimen de Pequeños Contribuyentes | 202,692,992 |
| | b) Por el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, respecto del Régimen Intermedio | 37,580,462 |

| | | |
|---|---|---|
| | c) Por el Impuesto sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles y Construcciones | 216,848,706 |
| 5 | Por Multas Administrativas Impuestas por Autoridades Federales no Fiscales | 21,148,087 |
| 6 | Por la Administración de las Cuotas de Gasolina y Diesel | 1,368,804,631 |
| 7 | Fondo de Compensación del ISAN | 451,589,950 |
| **IX.** | **PRODUCTOS FINANCIEROS** | **333,094,720** |
| **X.** | **PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES** | **49,762,568,599** |
| 1 | Por el Fondo General de Participaciones | 44,450,074,817 |
| 2 | Fondo de Fomento Municipal | 2,215,856,156 |
| 3 | Participaciones en Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios | 862,824,400 |
| 4 | Fondo de Fiscalización | 2,233,813,226 |
| **XI.** | **TRANSFERENCIAS FEDERALES** | **16,492,320,987** |
| 1 | Aportaciones Federales | 10,096,838,020 |
| | a) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud | 3,217,398,380 |
| | b) Fondo de Aportaciones Múltiples | 481,569,901 |
| | c) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal | 433,461,432 |
| | d) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 4,203,477,159 |
| | e) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas | 1,760,931,148 |
| 2 | Programas con Participación Federal | 6,395,482,967 |
| | a) Convenios con la Federación | 6,395,482,967 |
| | b) Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados | 0 |
| | c) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas | 0 |
| **XII.** | **ORGANISMOS Y EMPRESAS** | **10,447,433,462** |
| **XIII.** | **REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR** | **0** |
| **XIV.** | **ENDEUDAMIENTO NETO** | **5,000,000,000** |

**Artículo 2°**.- El monto del endeudamiento neto que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal podrá ejercer durante el ejercicio fiscal 2012, corresponde a lo determinado por el H. Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, que importa la cantidad de cinco mil millones de pesos.

Se autoriza para el Distrito Federal la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para un endeudamiento neto de cinco mil millones de pesos para el financiamiento de obras contempladas en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2012. Asimismo, se autoriza la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para realizar operaciones de canje o refinanciamiento de la deuda pública del Distrito Federal.

Los financiamientos a que se refiere este artículo se sujetarán a lo siguiente:

I. Los financiamientos deberán contratarse con apego a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.
II. Las obras que se financien con el monto de endeudamiento neto autorizado deberán:
   a. Producir directamente un incremento en los ingresos públicos.
   b. Contemplarse en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2012.
   c. Apegarse a las disposiciones legales aplicables.

III. Las operaciones de financiamiento deberán contratarse en las mejores condiciones que el mercado crediticio ofrezca, que redunden en un beneficio para las finanzas del Distrito Federal.

IV. El monto de los desembolsos de los recursos derivados de financiamiento, que integren el endeudamiento neto autorizado y el ritmo al que procedan, deberán conllevar una correspondencia directa con las ministraciones de recursos que vayan presentando las obras respectivas, de manera que el ejercicio y aplicación de los mencionados recursos deberá darse a paso y medida en que proceda el pago de las citadas ministraciones. El desembolso de dichos recursos deberá destinarse directamente al pago de aquellas obras que ya hubieren sido adjudicadas bajo la normatividad correspondiente.

V. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, remitirá trimestralmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal un informe sobre el estado de la deuda pública de la entidad y el ejercicio del monto autorizado, desglosada por su origen, fuente de financiamiento y destino, especificando las características financieras de las operaciones realizadas.

VI. La Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal realizará auditorías a los contratos y operaciones de financiamiento, a los actos asociados a la aplicación de los recursos correspondientes y al cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

VII. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal será responsable del estricto cumplimiento de las disposiciones de este artículo, así como de las

disposiciones legales aplicables. Las infracciones a los ordenamientos citados se sancionarán en los términos que legalmente corresponda y de conformidad al régimen de responsabilidades según los ordenamientos legales correspondientes.

VIII. Los informes de avance trimestral que el Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría de Finanzas, rinda a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal conforme a la fracción V de este artículo deberán contener un apartado específico de deuda pública, de acuerdo con lo siguiente:

a. Evolución de la deuda pública durante el periodo que se informe.
b. Perfil de vencimientos del principal para el ejercicio fiscal correspondiente y para al menos los cinco siguientes ejercicios fiscales.
c. Colocación de deuda autorizada, por entidad receptora y aplicación a obras específicas.
d. Relación de obras a las que se hayan destinado los recursos de los desembolsos efectuados de cada financiamiento, que integren el endeudamiento neto autorizado.
e. Composición del saldo de la deuda por usuario de los recursos y por acreedor.
f. Servicio de la deuda.
g. Costo financiero de la deuda.
h. Canje o refinanciamiento.
i. Evolución por línea de crédito.
j. Programa de colocación para el resto del ejercicio fiscal.

IX. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, remitirá a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a más tardar el 31 de marzo de 2012, el programa de colocación de la deuda autorizada para el ejercicio fiscal 2012.

**Artículo 3°**.- En caso de pago en plazos de los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, se causarán recargos al dos por ciento mensual sobre los créditos fiscales excluidos los accesorios, durante el ejercicio fiscal 2012. Esta tasa se reducirá, en su caso, a la que resulte mayor entre:

1. Aplicar el factor de 1.5 al promedio mensual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos y de dividir entre doce el resultado de dicha multiplicación. A la tasa anterior se le restará el incremento porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos.

2. Sumar ocho puntos porcentuales al promedio mensual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos y de dividir entre doce el resultado de dicha suma. A la tasa anterior se le restará el incremento porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos.

La reducción a que se refiere el primer párrafo del presente artículo también será aplicable a los intereses a cargo del fisco a que se refiere el artículo 49 del Código Fiscal del Distrito Federal.

La Secretaría de Finanzas realizará los cálculos a que se refiere este artículo y publicará la tasa de recargos vigente para cada mes en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Artículo 4°**.- Los ingresos que se recauden por los diversos conceptos que establece esta Ley se concentrarán sin excepción en la Tesorería del Distrito Federal salvo lo previsto en el Código Fiscal del Distrito Federal y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Tesorería como en la Cuenta Pública del Distrito Federal.

**Artículo 5°**.- Los recursos remanentes de los ejercicios anteriores serán considerados ingresos para todos los efectos, y se aplicarán conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y demás normatividad aplicable.

**Artículo 6°**.- No serán aplicables las disposiciones distintas a las establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal, la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y en esta Ley de Ingresos del Distrito Federal, que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas físicas o morales como no sujetos de contribuciones locales, o les otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones locales.

**Artículo 7°.-** Las cuotas y tarifas de las contribuciones y multas que estén vigentes en el Código Fiscal del Distrito Federal en diciembre del 2011, se incrementarán en 3.6 por ciento, salvo cuando los ajustes requieran ser distintos debido a la conveniencia o necesidad de redondear cantidades monetarias, asociada a la imposibilidad o dificultad de nominar los pagos en cantidades que resulten prácticas para su pago, a partir de una determinada base.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero**.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 2012.

**Artículo Segundo**.- La presente Ley deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Artículo Tercero**.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el 20 de diciembre del 2011

**FIRMAS**

| **COMISIÓN DE HACIENDA** | **FIRMA** |
|---|---|
| 1.-DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA | |

PRESIDENTA

2.-DIP. RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

VICEPRESIDENTE

3.-DIP. MAXIMILIANO REYES ZUÑIGA

SECRETARIO

4.-DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ

5.-DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ

6.-DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

7.-DIP. GUILLERMO OROZCO LORETO

8.-DIP. JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA

9.-DIP. OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

10.-DIP. ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO
PRESIDENTE

11.-DIP. OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA
VICEPRESIDENTE

12.-DIP. MARICELA CONTRERAS JULIÁN
SECRETARIA

13.-DIP. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA

14.-DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC GUEMEZ

15.-DIP. FERNANDO CUELLAR REYES

16.-DIP. JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR

17.-DIP. DAVID RAZÚ AZNAR

18.-DIP. VICTOR HUGO ROMO GUERRA

19.-DIP. GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES

20.-DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputada. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Diputado Tabe, hasta por 10 minutos.

**EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA.** Con su venia.

Es verdaderamente insólito, pero ya es parte de la costumbre legislativa de esta Asamblea, encontrar que en los procesos de dictaminación se modifican los proyectos de Dictamen y se cambian las decisiones prácticamente sin encontrar fundamentación alguna.

Fue esquizofrénica la posición que se adoptó por las Comisiones, porque se presenta primero un Dictamen con cierto realismo, con una estimación aceptable de los ingresos de la Ciudad y después sabemos que la presión del gobierno no fue resistida en esta Asamblea Legislativa, que tuvimos que ceder y que las comisiones tuvieron que ceder a estas expectativas conservadoras de ingresos, yo no diría conservadoras, más bien manipuladoras de la información de los ingresos.

Los históricos de los remanentes son información suficiente que nos hace duda de las expectativas de ingreso que hoy día se están planteando. Simplemente veamos los remanentes del sector paraestatal: desde 2007 históricamente han tenido excedentes, primer año 2007 737 millones, 2008 remanentes por 2,350 millones, 2009 1,223, 2010 3,137, y desde luego 2011 no ha concluido pero ya hay remanentes, de acuerdo al Informe del Avance Programático Presupuestal.

Entonces, es prácticamente la costumbre que el Gobierno de la Ciudad hace una subestimación de los ingresos porque no quiere poner a consideración el presupuesto real, no quiere poner a consideración de esta Asamblea los ingresos reales de esta Ciudad. ¿Para qué? Para que de forma discrecional se asignen estas ampliaciones durante el ejercicio.

No solamente veamos los remanentes del sector paraestatal, veamos los remanentes que se declaran en Cuenta Pública. Ya lo había mencionado el Diputado West, tenemos en Cuenta Pública remanentes desde 2007 hasta 2011: Primero, 2007, 8 mil 154 millones del ejercicio de 2006, 4 mil 822 millones el año después, 2 mil 500 millones el año siguiente, 2 mil 430 millones en el año 2009 y 3 mil 262 millones de remanentes en el año 2010.

En la Cuenta Pública y en los informes del avance programático presupuestal los ingresos por remanentes que debieran ser declarados de los ejercicios anteriores, no aparecen, y nos preguntamos dónde está dinero, cómo se está gastando, cómo se está asignando. Es claro que hay un tema oculto en el manejo de los remanentes. Es claro que la Ley de Ingresos busca mantener un margen importante de discrecionalidad sobre los ingresos de la Ciudad y durante el ejercicio sobre el presupuesto.

Aquí están los datos de la Cuenta Pública, muy claros; ahí están los datos que se vertieron en el primer predictamen que hizo la Comisión, y entonces no habría por qué creer ahora que estas estimaciones de ingresos son las adecuadas.

Nos parece injusto que se realicen estas estimaciones y que se busque darle margen nada más de discrecionalidad al Ejecutivo. Nos parece inadecuado que esta Asamblea nuevamente se preste al juego del Jefe de Gobierno. Creo que esta Soberanía tiene otorgada la responsabilidad de representar a los ciudadanos, y la representación de los ciudadanos nos obliga a que los recursos se manejen adecuadamente, a que los recursos se distribuyan de acuerdo a los criterios que se plantean y a las decisiones que se toman aquí.

Nos parece muy grave que sea el Gobierno de la Ciudad el que con sus tácticas de presión venga a poner a sus pies a esta Soberanía, y que pongamos los recursos finalmente con un manejo discrecional, que pongamos una parte importante de los excedentes en bolsas oscuras que no es claro su destino.

Es un hecho que esta administración además no solamente ha sido poco clara en el manejo de estos remanentes, sino buscó hacer mucho más confusa la declaración de los ingresos de estos remanentes en la Cuenta Pública. Anteriormente, en la pasada administración, aparecían perfectamente especificados estos remanentes en la Cuenta Pública como ingresos y hoy día se revuelven en una bolsa que se consideran ingresos extraordinarios y otros ingresos que hace mucho más difícil rastrearlos.

Entonces, vemos cada vez más que esta Asamblea Legislativa cumple menos con el mandato de los ciudadanos y se apega más al mandato del Ejecutivo. Es un costo muy alto el que está pagando la Ciudad con una Asamblea Legislativa subordinada a los pies del Jefe de Gobierno y que más allá de vigilar el manejo adecuado de los recursos, le entregue un cheque en blanco al Jefe de Gobierno para que disponga de las ampliaciones del presupuesto a su libre albedrío.

Qué riesgo en un año electoral tomar esa decisión y qué peligro y qué grave responsabilidad está tomando esta Asamblea al aceptar el sometimiento del Ejecutivo.

Por eso el Grupo Parlamentario del PAN considera inadecuada esta Ley de Ingresos, que no aclara los recursos y no está muy clara la aplicación histórica de estos recursos remanentes y otras estimaciones que fueron cambiadas en estos diversos Dictámenes que se emitieron.

No nos explicamos los argumentos que se utilizaron, pero sí sabemos cuáles fueron las razones políticas que lo orillaron a cambiar.

Es cuanto.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** *(Desde su curul)* Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Diputado, permítame un minuto.

Diputado Carlo Pizano.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO.** *(Desde su curul)* Para hablar en contra.

**EL C. PRESIDENTE.** hasta por 10 minutos, Diputado.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** Simplemente quiero dejar constancia que esta Asamblea no ha ejercido su deber de ser contrapeso del Ejecutivo.

Esta Asamblea ha analizado esta Ley de Ingresos estando lisiada y lisiada por faltas propias. Quiero recordarles que hace meses subimos a esta Tribuna a demandar que la Asamblea funcionara con todo sus órganos, ya no hablemos de la Oficialía Mayor, ya no hablemos de ese tema.

Debo de decirles y recordarles que el Reglamento del Gobierno Interior de la Asamblea contempla que tendríamos una Unidad de Estudios y Finanzas Públicas. Si la ciudadanía nos pregunta dónde está esta Unidad de Estudios y Finanzas Públicas, no existe. El tema es que no hay pretexto para que no exista.

Entonces esta Asamblea al momento de discutir ingresos y presupuesto, está en desventaja contra una dependencia con recursos con capacidad de análisis con toda la información y nosotros que podríamos tener una Unidad no a la altura de los recursos de finanzas, pero sí con análisis que les sirva a los Diputados para cuando vienen los engaños de la Secretaría de Finanzas.

¿Porque qué haría esta Unidad? La fracción I del 77 de nuestro Reglamento dice lo siguiente, *auxiliar y asesorar a las Comisiones competentes en los trabajos de análisis de los informes sobre la situación económica.*

Fracción II. *Auxiliar y asesorar a las Comisiones competentes, o sea Hacienda y Presupuesto, en los trabajos de análisis del informe anual sobre acciones y resultados de la ejecución del Programa General de Desarrollo.*

Fracción III. *Auxiliar y asesorar a las Comisiones competentes, Hacienda y Presupuesto, en los trabajos de análisis de las Iniciativas de presupuesto, ley de ingresos y leyes fiscales.*

¿Qué es lo que sucede? Que esta Asamblea llega al análisis sin asesoría. Que esta Asamblea llega al análisis con los ojos prácticamente vendados. Así no podemos aspirar a ser un contrapeso.

Yo ruego a la Comisión de Gobierno y ruego a la mayoría que controla esta Asamblea, a que el próximo año instalemos ya la Unidad de Análisis en esa materia para que entonces sí esta Asamblea pueda ser un digno contrapeso en los gobiernos de la Ciudad.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias Diputado. ¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen se pregunta a las Diputadas y Diputados si habrán de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** *(Desde su curul)* Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Diputado Pizano.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** *(Desde su curul)* Sí, Diputado Presidente, Artículo 2.

**EL C. PRESIDENTE.** Se toma nota, Diputado. Toda vez que han sido reservados Artículos par ser discutidos en lo particular se solicita a la Secretaría abrir el Sistema de Votación para que los Diputados y Diputadas puedan emitir su voto del Dictamen en lo general y en los Artículos no reservados en lo particular, por 3 minutos.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia ábrase el Sistema Electrónico, hasta por 3 minutos, con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO**. ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Está abierto aún el Sistema de Votación Electrónico.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 43 votos a favor, 13 votos en contra, 0 abstenciones.

*(Se inserta la votación electrónica)*

**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.**

*Votación en lo General*

| | |
|---|---|
| 23-12-2011 | 23:13 |
| Presentes | 56 |
| Sí | 43 |
| No | 13 |
| Abstención | 0 |

| | | |
|---|---|---|
| COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO | PVEM | Sí. |
| NAVA VEGA RAÚL ANTONIO | PVEM | Sí. |
| ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS | PAN | No. |
| LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO | PT | Sí. |

| | | |
|---|---|---|
| PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO | PT | Sí. |
| AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA | PT | Sí. |
| REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO | PRD | Sí. |
| AMAYA REYES LOURDES | PRD | Sí. |
| ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO | PRD | Sí |
| ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO | PRD | Sí. |
| ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ | PRD | Sí. |
| ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA | PRD | Sí. |
| TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE | PRD | Sí. |
| BATRES GUADARRAMA VALENTINA VALIA | PRD | Sí. |
| LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL | PRD | Sí. |
| JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO | PRD | Sí. |
| MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN | PRD | Sí. |
| MARTÍNEZ MEZA HORACIO | PRD | Sí. |
| BARRERA BADILLO ROCÍO | PRD | Sí. |
| CUÉLLAR REYES FERNANDO | PRD | Sí. |
| GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| QUIROGA ANGUIANO KAREN | PRD | Sí. |
| MORENO RIVERA JULIO CÉSAR | PRD | Sí. |
| CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL | PAN | No. |
| GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA | PAN | No. |
| GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI | PAN | No. |
| RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO | PAN | No. |
| RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL | PAN | No. |
| TABE ECHARTEA MAURICIO | PAN | No. |
| FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO | PAN | No. |
| PALACIOS ARROYO JORGE | PAN | No. |
| HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO | PAN | No. |
| MANZO SARQUIS FEDERICO | PAN | No. |
| PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN | PAN | No. |
| LIMÓN GARCÍA LÍA | PAN | No. |
| VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL | PANAL | Sí. |
| VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN | PRI | Sí. |
| URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN | PRI | Sí. |
| WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO | PRI | Sí. |
| TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA | PRI | Sí. |
| SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO | PRI | Sí. |
| AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO | PRI | Sí. |
| BETANZOS CORTES ISRAEL | PRI | Sí. |
| ALAVEZ RUIZ ALEIDA | PRD | Sí. |
| OROZCO LORETO GUILLERMO | PRD | Sí. |
| LUNA ESTRADA LEONEL | PRD | Sí. |
| RAZÚ AZNAR DAVID | PRD | Sí. |
| CONTRERAS JULIÁN MARICELA | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO | PRD | Sí. |
| MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS | PRD | Sí. |
| ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA | PRD | Sí. |
| LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ | PRD | Sí. |
| RUIZ MENDICUTI EDITH | PRD | Sí. |

**EL C. PRESIDENTE**. En consecuencia se aprueba el Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

Se va a proceder a desahogar el Artículo reservado.

Para referirse al Artículo 2 se concede el uso de la palabra al Diputado Carlo Pizano Salinas.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS**. Gracias, Presidente.

Simplemente es una precisión que venía ocurriendo en los anteriores Dictámenes de Ley de Ingresos y conviene precisar. Hay qué recordar que en términos del 122 Constitucional la materia de deuda pública no corresponde a la Asamblea Legislativa, le corresponde al Congreso de la Unión.

En el Artículo 2° de la Ley de Ingresos se pone un párrafo que se copia textual de la Ley de Ingresos de la Federación.

Se dice en el segundo párrafo del actual Dictamen que se autoriza para el Distrito Federal la contratación y ejercicio de créditos y empréstitos y otras formas de crédito público para un endeudamiento neto de 5 mil millones de pesos.

El asunto que esta Asamblea no autoriza esto, quien lo autoriza es el Congreso de la Unión, de hecho si uno lee el Artículo 3° de la Ley de Ingresos de la Federación dice lo siguiente: Se autoriza para el Distrito Federal la contratación y ejercicio de créditos y empréstitos y otras formas de crédito público para un endeudamiento neto de 5 mil millones.

Entonces esta Asamblea no autoriza el techo de endeudamiento, quien lo autoriza es el Congreso de la Unión, entonces lo que tiene qué decir el Artículo segundo es hacer referencia de esa autorización.

Por eso la propuesta que hacemos a esta Asamblea Legislativa para que sea congruente con la Constitución es que diga lo siguiente:

Segundo párrafo del Artículo 2°: En términos de la ley a que se refiere el párrafo anterior, se autorizó para el Distrito

Federal la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para un endeudamiento neto de 5 mil millones de pesos para el financiamiento de obras contempladas en el presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2012. Asimismo, se autorizó en tiempo pasado la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público.

Así somos congruentes con el marco constitucional y que quien autorizó el techo de endeudamiento no es esta Asamblea, es el Congreso de la Unión.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO FERNANDO CUÉLLAR REYES.** Gracias, Diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No se aprueba la propuesta de modificación, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. En consecuencia, se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el Dictamen.

Agotadas las reservas de Artículos, proceda la Secretaría a abrir el Sistema Electrónico de Votación por 3 minutos para que los Diputados puedan emitir su voto de los Artículos reservados en términos del Dictamen.

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.** (*Desde su curul)* Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** ¿Diputado West, con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.** (*Desde su curul)* Gracias, señor Presidente.

Mire, el texto que se va a votar contiene errores de los que ustedes llaman de dedo, bastantes. Entonces yo lo que solicitaría es que mediante un acto se aprobara la corrección meramente ortográfica del texto porque como así debe ser publicada, entonces luego piensan que todos los Diputados locales no sabemos ni leer ni escribir y no es así.

Solicito a usted someta a consideración del Pleno el que se autorice la corrección de todos estos errores ortográficos.

**LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.** (*Desde su curul)* Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** ¿Diputada Valentina Batres, con qué objeto?

**LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.** (*Desde su curul)* Diputado Presidente, no es un error ortográfico ni gramatical, es un lenguaje coloquial, no ubica en tiempo ni hace propia de la Asamblea, y yo creo que si nos escuchamos en lugar de mover la cabeza nos habremos de escuchar mejor.

No es una atribución de la Asamblea la decisión que tomó el Congreso de la Unión. Lo que refiere el Artículo 2 es la facultad que tiene la Asamblea Legislativa no en la aprobación del techo de endeudamiento, que eso le toca a la Cámara de Diputados, sino hacer del ingreso, del monto del techo de endeudamiento la incorporación del ingreso del Distrito Federal.

Entonces me parece que con mucho gusto y claro y siempre estaremos a favor de que la redacción gramatical de una disposición de ley no deje dudas de lo que estamos aprobando.

Este es un texto coloquial y no se trata de la inercia de ir aprobando año con año porque nunca lo hemos movido, sino si se entiende en sus términos la redacción gramatical no está refiriendo a que nosotros le estamos aprobando el techo de endeudamiento al Distrito Federal, sino estamos aprobando que la deuda y el monto de deuda pasa a ser parte del ingreso del Distrito Federal.

Entonces, valdría la pena que cada quien le diéramos la lectura y la dimensión jurídica no cambia, que eso es lo importante. Entonces alguien debería de subirse a leer textualmente lo que dice el Artículo 2 para que tenga su dimensión correcta gramatical y jurídica y no excedamos esto en un debate cuando me parece que podríamos desproporcionar una cosa que no tiene repercusión alguna en un lenguaje coloquial, hacerlo un debate partidario de no sé qué.

A lo mejor varios Diputados han dormido lo suficiente como para encontrar este momento como un momento de debate innecesario, pero me parece que guardemos las energías para los temas de fondo, me parece importante eso.

**EL C. PRESIDENTE.** Sí, Diputada.

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.** *(Desde su curul)* Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Diputado West: ¿Con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.** *(Desde su curul)* Gracias, señor Presidente. Muy buen discurso, pero yo me referí a otra cosa, si se revisa la estenografía es fácil distinguirlo.

Yo tenía un amigo que nunca lo dejaron ser candidato a gobernador porque se le hubiera ido medio sexenio en el discurso de toma de posesión.

Para no incurrir en ese exceso, quiero referirme por ejemplo a la página 26, el párrafo cuarto, último renglón dice: "Reflejarse en 'l' Cuenta Pública".

El siguiente párrafo en su última línea también dice: "Dispuesto en la Ley de Pre supuesto".

La página 27 el siguiente apartado dice: "Cons deraciones".

A eso es a lo que me refiero, a que se pueda corregir antes de que se publique como está el texto, porque van a seguir riéndose de nosotros. Eso es todo lo que solicito.

Ahora, si usted me dice que es coloquial decir "Pre supuesto", digo, la verdad es que habrá que inaugurar un nuevo diccionario de la lengua mexicana.

**EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO.** *(Desde su curul)* Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Diputado Zárraga: ¿Con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO.** *(Desde su curul)* Presidente, era en el sentido de lo que el Diputado West había dicho.

Gracias.

**LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.** *(Desde su curul)* Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Diputada Valentina.

**LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.** *(Desde su curul)* Diputado Presidente, nada más recordar que no se hace necesario reservar un Artículo para corregir un error de dedo, eso se corrige a la hora de la publicación del Decreto, eh, y tienen facultades para cuando el sentido y el espíritu del Legislador no cambia al corregir un "l" por un "al" no tiene ninguna necesidad, pero si quieren nos vamos a reservar los Artículos y los párrafos para ponerle el "al" en lugar de "l".

**EL C. PRESIDENTE.** Perdón, Diputada Valentina. Si me permite hacer una precisión.

Le pido, Secretario, que sometamos al Pleno esta petición de forma que nos hace el Diputado West, de que se revise y se haga la corrección de estilo, simplemente es una corrección de estilo, no lo sobredimensionemos, vayamos al punto, sometamos a una valoración del Pleno para que se haga esta revisión formal. Entonces, adelante Secretario si es tan amable de hacer esta consulta.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al Pleno si es de aprobarse la propuesta que ha hecho el Diputado West, en relación con el Dictamen. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba la propuesta del Diputado West.

**EL C. PRESIDENTE.** Excelente. Se procederá en consecuencia y seguimos con el procedimiento parlamentario.

En consecuencia se abre el sistema electrónico por 5 minutos con la finalidad de registrar la votación de los Artículos reservados en términos del Dictamen.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia, ábrase el sistema electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su voto en términos del Dictamen presentado por esta Asamblea.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO.** ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Está abierto aún el Sistema de Votación Electrónica.

**LA C. DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.** *(Desde su curul)*

Gómez del Campo, en contra.

**EL C. SECRETARIO.** Ciérrese el Sistema de Votación Electrónica.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 43 votos a favor, 13 votos en contra, 0 abstenciones.

*(Se inserta la votación electrónica)*

**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.**

*Votación en lo Particular*

| | |
|---|---|
| 23-12-2011 | 23:32 |
| Presentes | 56 |
| Sí | 43 |
| No | 13 |
| Abstención | 0 |

| | | |
|---|---|---|
| COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO | PVEM | Sí. |
| NAVA VEGA RAÚL ANTONIO | PVEM | Sí. |
| ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS | PAN | No. |
| LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO | PT | Sí. |
| PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO | PT | Sí. |
| REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO | PRD | Sí. |

| | | |
|---|---|---|
| AMAYA REYES LOURDES | PRD | Sí. |
| RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD | PRD | Sí. |
| ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO | PRD | Sí. |
| ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO | PRD | Sí. |
| ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ | PRD | Sí. |
| ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA | PRD | Sí. |
| TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE | PRD | Sí. |
| BATRES GUADARRAMA VALENTINA VALIA | PRD | Sí. |
| LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| GUIJOSA MORA HÉCTOR | PRD | Sí. |
| VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL | PRD | Sí. |
| JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO | PRD | Sí. |
| MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN | PRD | Sí. |
| MARTÍNEZ MEZA HORACIO | PRD | Sí. |
| BARRERA BADILLO ROCÍO | PRD | Sí. |
| CUÉLLAR REYES FERNANDO | PRD | Sí. |
| GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| QUIROGA ANGUIANO KAREN | PRD | Sí. |
| MORENO RIVERA JULIO CÉSAR | PRD | Sí. |
| CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL | PAN | No. |
| GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI | PAN | No. |
| RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO | PAN | No. |
| RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL | PAN | No. |
| TABE ECHARTEA MAURICIO | PAN | No. |
| FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO | PAN | No. |
| PALACIOS ARROYO JORGE | PAN | No. |
| HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO | PAN | No. |
| MANZO SARQUIS FEDERICO | PAN | No. |
| PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN | PAN | No. |
| LIMÓN GARCÍA LÍA | PAN | No. |
| VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL | PANAL | Sí. |
| VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN | PRI | Sí. |
| URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN | PRI | Sí. |
| WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO | PRI | Sí. |
| TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA | PRI | Sí. |
| SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO | PRI | Sí. |
| AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO | PRI | Sí. |
| ALAVEZ RUIZ ALEIDA | PRD | Sí. |
| OROZCO LORETO GUILLERMO | PRD | Sí. |
| LUNA ESTRADA LEONEL | PRD | Sí. |
| RAZÚ AZNAR DAVID | PRD | Sí. |
| CONTRERAS JULIÁN MARICELA | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO | PRD | Sí. |
| MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS | PRD | Sí. |
| ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA | PRD | Sí. |
| LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ | PRD | Sí. |
| RUIZ MENDICUTI EDITH | PRD | Sí. |

*Votos de viva voz:*

| | | |
|---|---|---|
| GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA | PAN | No. |

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ.** Gracias Diputado. En consecuencia se aprueba el Dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública por el que se expide la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2012.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto de la Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

Toda vez que el Dictamen no ha sido distribuido entre los Legisladores de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior, se solicita a la Secretaría consulte al Pleno si se dispensa la distribución y se somete a su discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en votación económica se consulta al Pleno si es de dispensarse la distribución del Dictamen y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la distribución del Dictamen, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias Diputado. Para fundamentar el Dictamen y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del Artículo 120 del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra, hasta por 10 minutos, al Diputado Erasto Ensástiga Santiago, a nombre de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

**EL C. DIPUTADO ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO.** Con su permiso, Diputado Presidente.

Honorable Asamblea Legislativa:

Me permito proponer a su consideración el proyecto de Dictamen a la iniciativa de reformas a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, propuesto por el Jefe de Gobierno de la Ciudad y los Diputados a esta Asamblea Legislativa.

Me voy a permitir reseñar algunos puntos relevantes del proyecto de Dictamen.

En materia de autonomía presupuestaria se propone que los Fideicomisos Públicos atendiendo a su naturaleza de poseer patrimonio propio, se propone otorgarles certeza jurídica en su patrimonio y se reafirma también para órganos de gobierno y autónomos.

En materia de transparencia y rendición de cuentas, se procura que la Secretaría de Finanzas asuma el compromiso de evaluar ingresos y egresos en función de los calendarios presupuestarios y revisión del informe trimestral que remitan las distintas unidades de gasto y valorar el avance en el cumplimiento de objetivos y metas en el Programa General de Desarrollo del Gobierno del Distrito Federal.

Se propone integrar un anexo al proyecto de presupuesto relacionado con programas sociales mediante los que se otorgan subsidios especificando sus reglas de operación, traduciéndose en una mayor transparencia en el ejercicio de los recursos públicos que toda administración debe tener.

También se propone una mayor coordinación entre la Secretaría de Finanzas y las delegaciones, reconociendo su carácter de órganos desconcentrados, pero también su característica de órganos políticos con autonomía funcional, pero sobre todo atendiendo a sus necesidades reales, cotidianas y la problemática que éstas presentan.

Se llevan a cabo reformas para que la Ley se encuentre en congruencia con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En fin, se abre un debate de temas de fondo para la Ciudad.

Es cuanto, Diputado Presidente, muchas gracias.

# DICTAMEN DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE:

## LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

## DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y

## DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

***20 de Diciembre de 2011***

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

A las Comisiones de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública, le fueron turnadas para su análisis y dictamen la siguientes iniciativas:

**Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal**, presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal Marcelo Luis Ebrard Casaubón, así mismo, por los Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Guillermo Octavio West Silva, Víctor Hugo Romo Guerra, Erasto Ensástiga Santiago, José Luis Muñoz Soria, Guillermo Sánchez Torres, Federico Manzo Sarquiz, Mauricio Tabe Echartea y José Giovanni Gutiérrez Aguilar y Maricela Contreras Julián.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso e) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción XI y XII, 42 fracción IX, 46 fracción I y 47 del

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, ambas del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública someten a consideración las **Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal**, Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal al tenor de los siguientes:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 30 de noviembre de 2011, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y de conformidad con el artículo 67 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, envió a esta Soberanía la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el año 2012.

Con fecha 2 de diciembre del propio año, compareció el Secretario de Finanzas del Distrito Federal ante el Pleno de la Asamblea Legislativa a efecto de explicar dicha iniciativa.

**SEGUNDO.-** En sesión ordinaria del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el 2 de diciembre del 2011, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, fue turnada a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública a efecto de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón

**TERCERO.**- Con fecha 4 de agosto de 2011, fue turnada por la Mesa Directiva de este Órgano Legislativo a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública la Iniciativa de reforma con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 83 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, propuesta por el **Diputado Mauricio Tabe Echartea**, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**CUARTO.-** Con fecha 29 de noviembre de 2011, fue turnada por la Mesa Directiva de este Órgano Legislativo a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública la Iniciativa de reforma con Proyecto de Decreto por el que **se reforma el artículo 2 y se adicionan las fracciones XIII, XIV y XV del artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal**, propuesta por el Diputado **Víctor Hugo Romo Guerra**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**QUINTO**.- Con fecha 13 de octubre de 2011, fue recibido por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública la Iniciativa de reforma con Proyecto de Decreto por el que **se reforma el artículo 21 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, así como los artículos 30 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal**, propuesta por el **Diputado José Giovanni Gutiérrez Aguilar** del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**SEXTO**.- Con fecha 30 de noviembre de 2011, fue recibido por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública la Iniciativa de reforma con Proyecto de Decreto por el que **se reforma los artículos 47, 67, y 78 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, así como el artículo 23 de la Ley de Adquisiciones,** propuesta por el **Diputado Guillermo Sánchez Torres** del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**SÉPTIMO**.- Con fecha 13 de septiembre de 2011, fue recibido por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública la Iniciativa de reforma con Proyecto de Decreto por el que **se reforma el artículo 13 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, así como los artículos 40, 44 y 46 de**

**la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal**, propuesta por el **Diputado Federico Manzo Sarquiz** del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**OCTAVO**.- Con fecha 8 de diciembre de 2011, fue recibido por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública la Iniciativa de reforma con Proyecto de Decreto por el que **se reforma los artículos 19, 20, 21, 27 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal**, propuesta por el **Diputado José Luis Muñoz Soria** del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**NOVENO.-** En el proceso de análisis y Dictamen del presente Decreto el 16 de diciembre de 2011, **se recibieron proyectos de reforma y adición de los artículos 71, 98 y 98 bis** del **Diputado Octavio West Silva**.

**DÉCIMO**.- En el proceso de análisis y Dictamen del presente Decreto y respecto a la iniciativa presentada por el Gobierno del Distrito Federal, **el Diputado Erasto Ensástiga Santiago propone un artículo 4° transitorio.**

**DÉCIMO PRIMERO** .- Con fecha 15 de diciembre de 2011, fue recibido por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, oficio mediante el cual la Comisión de Administración Pública Local, **declina conocer de las iniciativas de reformas relacionadas con la Ley Orgánica de la Administración Pública y la Ley de Adquisiciones**, ambas del Distrito Federal cuyas propuestas de reforma se encuentran relacionadas con artículos de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente que en el presente se dictaminan y que fueron propuestos por los Diputados: **José Giovanni Gutiérrez Aguilar, Guillermo Sánchez Torres y Federico Manzo Sarquiz**

**DÉCIMO PRIMERO.-** A efecto de estar en condiciones de cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 25 de octubre de 2011, reunidas en sesión de Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública se declararon en sesión permanente a partir de la fecha citada

y hasta el 20 de diciembre a efecto de dictaminar, dentro del paquete financiero, la Iniciativas señaladas con anterioridad, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, de conformidad con lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

El gobierno de la Ciudad reconoce la necesidad de fortalecer el marco jurídico local, en el que se señalen las directrices sobre el proceso presupuestario que deben observar las Unidades Responsables del Gasto proveyéndoles de un marco normativo claro y eficiente que permita programar , presupuestar y ejercer los recursos públicos con apego a la norma, teniendo como referente para la presente Iniciativa de Ley los siguientes ejes:

1.- Certeza Jurídica
2.- Autonomía Presupuestal de las Entidades
3.- Transparencia y Rendición de Cuentas
4.- Presupuesto basado en Resultados y de Contabilidad Gubernamental

Por cuanto hace a la CERTEZA JURÍDICA, considera la necesidad de observar lo preceptuado por el articulo 122 constitucional que refiere en el apartado C, fracción V, inciso b) que la Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá la facultad de examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos del Distrito Federal, debiendo aprobar primero las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto.
En tal sentido se propone reformar el párrafo tercero del artículo 38 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, a fin de precisar que esa la Asamblea deberá discutir, y en su caso aprobar la Ley de Ingresos a más tardar el día 10 de diciembre de cada año, conservando el plazo del 20 de diciembre para la aprobación del presupuesto de Egresos, o bien. El 31 de dicho mes, cuando se trate del año en que se inicie su encargo el Ejecutivo para ambas iniciativas.

Por otra parte, considera la reducción del plazo del 31 al 20 de enero para que los órganos autónomos y de gobierno elaboren sus programas presupuestales y los comuniquen a la Secretaría de Finanzas, con el fin de agilizar el ejercicio del gasto a lo largo del año fiscal.

Al propio tiempo propone que la Secretaría de Finanzas y la Contraloría establezcan programas, políticas y directrices para promover la eficiencia y eficacia de la gestión pública.

Igualmente se propone reformar el artículo 44 de la Ley a fin de adecuarlo con el 1° de la misma debido a que este regula los criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, control, rendición de cuentas con perspectiva de género y de respeto a los derechos humanos en relación a los criterios que deberán observar los titulares de las Unidades Responsables del Gasto para elaborar los sistemas de control presupuestario que promuevan la programación, presupuestación, ejecución , registro e información el gasto y a fin de que cumplan con los objetivos y metas aprobadas en el Presupuesto de Egresos.

Así también el proyecto de iniciativa de reformas contempla la propuesta de reformar el artículo 98 con el objeto de establecer la posibilidad de que el Jefe de Gobierno emita un acuerdo de carácter general a través del cual se apoye la economía de los contribuyentes, otorgando un subsidio al pago del impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Por otra parte propone cambios en la nomenclatura, y que a partir del ejercicio 2012, el elemento subfunción al que se hace referencia en la Ley vigente, cambie de denominación a "Vertiente de Gasto", manteniendo su descripción, estructura y catálogos vigentes a la fecha.

En cuanto a la autonomía presupuestal de las entidades, Se propone adicionar un párrafo al artículo 71 que establezca que los recursos remanentes de ejercicios anteriores, que hayan sido transferidos con el carácter de aportaciones al patrimonio de las Entidades, así como aquellos que se otorguen con ese carácter para cumplir los fines de los Fideicomisos Públicos,

continuarán formando parte de su patrimonio, razón por la que quedan exceptuados de ser enterados a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, al cierres del ejercicio.

El Gobierno del Distrito Federal reconoce la importancia de la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos, por ello se prevé que el Ejecutivo Local, a través de la Secretaría de Finanzas asuma el compromiso de evaluar los ingresos y egresos en función de los calendarios presupuestarios y de la revisión del informe trimestral que remitan las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, a fin de valorar el avance de los objetivos y metas establecidos en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.

Así también se considera la reforma al artículo 109 de la Ley objeto del presente dictamen a fin de que las erogaciones que realicen las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, por la contraprestación de los servicios recibidos al amparo de un contrato de prestación de servicios a largo plazo o por arrendamientos de largo plazo, se registran de conformidad con lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal publicado en la gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 19 de octubre de 2010.

Respecto del presupuesto basado en resultados y de contabilidad general se propone orientar los programas y el gasto público del Gobierno de la Ciudad, al logro de objetivos y metas para lo cual deberán de medirse los resultados a través de indicadores basados en la eficiencia, economía, eficacia y calidad, así como adecuar los términos utilizados en el Presupuesto basado en Resultados a partir del ejercicio fiscal 2009, todo ello para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 134 constitucional que señala que los resultados del ejercicio de los recursos económicos serán evaluados por las instancia técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los Estados y el Distrito Federal.

Por todas las consideraciones vertidas es que se propone se llevan a cabo las reformas y adiciones a la Ley de Presupuesto y gasto Eficiente por lo que derivado del análisis efectuado en Comisiones Unidas, se propuso la siguiente redacción:

**Artículo 1.-**.....

.....

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, ***resultados***, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la equidad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos.

.....

**Artículo 2.-** .....

.....

.....

**Adecuaciones Presupuestarias:** Modificaciones que se realizan durante el ejercicio fiscal a las estructuras presupuestales aprobadas por la Asamblea, ***así como*** a los calendarios presupuestales autorizados, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de las ***vertientes de gasto*** aprobadas en el presupuesto;

.....

**Presupuesto basado en Resultados:** Estrategia para asignar recursos en función del cumplimiento de objetivos previamente definidos, determinados por la identificación de demandas a satisfacer, así como por la evaluación periódica que se haga de su ejecución con base en indicadores ***de desempeño***;

.....

***Vertiente de Gasto***: Conjunto de actividades relacionadas entre sí en las que se ejercen recursos para el logro del objetivo que les da sentido y dirección, a fin de alcanzar un resultado específico en beneficio de una población objetivo a través de una unidad responsable del gasto;

**ARTÍCULO 5.-** .....

.....

I. .....

II. .....

Asimismo, elaborarán sus calendarios presupuestales y deberán comunicarlos a la Secretaría a más tardar el ***20 de enero*** del ejercicio

fiscal correspondiente, los cuales estarán en función de la capacidad financiera del Distrito Federal;

.....

En relación con dicha propuesta, no se considera viable su reforma debido a que se acorta el término para que elaboren los calendarios

**ARTÍCULO 9.-** La Secretaría y la Contraloría ***en el ámbito de su competencia*** deberán establecer programas, políticas y directrices para promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública, tomando en consideración un enfoque en materia de equidad de género y derechos humanos, a través de acciones que modernicen y mejoren la prestación de los servicios públicos, promuevan la productividad en el desempeño de las funciones de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades y reduzcan gastos de operación.

**ARTÍCULO 24.-**.....

.....

I. Las actividades que deberán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados ***con base en indicadores de desempeño***, contenidos en los programas sectoriales que se derivan del Programa General y, en su caso, de las directrices que el Jefe de Gobierno expida en tanto se elabore dicho Programa;

.....

**ARTÍCULO 25.-** .....

.....

I. Las políticas del Programa General y los programas sectoriales establecidos en la Ley de Planeación;

II. Las políticas de gasto público que determine el Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría, ***y***

***III. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa General y los programas sectoriales con base al Sistema de Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el siguiente ejercicio.***

.....

.....

**ARTÍCULO 38.-** .....

.....

.....

***La Asamblea deberá aprobar las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos a más tardar el 10 y el 20 de***

***diciembre, respectivamente, cuando dichos proyectos sean presentados el 30 de noviembre y a más tardar, el 31 de diciembre cuando se presenten el 20 de diciembre.***

.....

En relación a la propuesta de reforma al tercer párrafo del presente artículo, mediante el que se reduce el plazo del 20 de diciembre al 10 de diciembre, para que la Asamblea Legislativa apruebe la Ley de Ingresos, cuando el proyecto se presente a más tardar el 30 de noviembre de cada año, se considera innecesaria, toda vez que por una parte se ha cumplido y se cumple con lo dispuesto en el artículo 122 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado C base primera Fracción V inciso b) que a la letra señala:

"La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:

**a)** ----------

**b)** Examinar, discutir y aprobar anualmente el presupuesto de egresos y la ley de ingresos del Distrito Federal, **aprobando primero las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto.**"...

El Estatuto de Gobierno reproduce lo señalado por la Constitución en su artículo 42 que señala:

"El Asamblea Legislativa tiene facultades para:

I.----------

II.- Examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, **aprobando primero las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto.**"

.....

Por otra parte, la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente vigente cuyo artículo 38 se pretende reformar, pormenoriza dichas disposiciones señalando que:

..."La Asamblea deberá aprobar dichas iniciativas (de Ingresos y Presupuesto de Egresos) a más tardar el 20 de diciembre...",

En el caso concreto, la Asamblea Legislativa ha cumplido con la hipótesis señalada en los dispositivos transcritos, toda vez que la Ley de Ingresos se ha aprobado dentro del término legal establecido, ***aprobando primero la Ley de Ingresos para cubrir el presupuesto.***

Por otra parte, cabe señalar que la propuesta de reforma reduce el término para la aprobación de la Ley de Ingresos de manera considerable, por lo que con ello igualmente se reduce la posibilidad de examinar, discutir y aprobar de manera exhaustiva y objetiva tanto por las Comisiones Dictaminadoras como en el propio Pleno del Órgano deliberativo el proyecto de Ley de Ingresos, lo que es indispensable a efecto de que los recursos aprobados dentro del Presupuesto de Egresos sean congruentes con las necesidades de la Ciudad.

Por tales razones, es que se considera innecesaria la reforma al artículo 38 propuesta por el Jefe del Ejecutivo, por lo que se desestima.

**ARTÍCULO 39.-** A toda proposición por parte de la Asamblea de aumento o creación de ***vertientes de gasto***, conceptos o partidas al proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso o la cancelación y/o suspensión de otras vertientes de gasto, si con tal proposición se altera el equilibrio presupuestal.

**ARTÍCULO 41.- .....**
**.....**
**I.....**

II. El gasto neto total que en éste se especifique, ***así como la estructura administrativa, por resultados, la clasificación por tipo de gasto y el desglose de las actividades, obras y servicios públicos previstos en los programas a cargo de las Unidades Responsables de Gasto que el propio presupuesto señale;***

III.- Descripción clara de las ***vertientes de gasto***, resultados y subresultados que sean base del proyecto en los que se señalen objetivos, metas y prioridades, así como las Unidades responsables de su ejecución;

IV. y V.....

VI. Explicación y comentarios de las ***vertientes de gasto*** consideradas como prioritarias, así como las obras y adquisiciones cuya ejecución abarque dos o más ejercicios fiscales;

.....

**ARTÍCULO 44.-** Los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de ***las vertientes de gasto*** contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría.

Las Unidades Responsables del Gasto deberán contar con sistemas de control presupuestario que promuevan la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto de conformidad con los criterios establecidos ***en el párrafo tercero*** del artículo 1 de esta Ley, así como que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

.....

**ARTÍCULO 62.-** La Secretaría atenderá las solicitudes de pago o de fondos que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades autoricen con cargo a sus presupuestos para el financiamiento de ***vertientes de gasto***, en razón de sus disponibilidades financieras y conforme al calendario presupuestal previamente aprobado.

.....

**ARTÍCULO 71.-** .....

.....

.....

***No es aplicable lo dispuesto en este artículo, tratándose de aportaciones transferidas al patrimonio propio de los fideicomisos públicos, ni de los recursos afectos al cumplimiento de sus fines.***

Las Unidades Responsables del Gasto que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal que corresponda conserve fondos

presupuestales o recursos que no hayan sido devengados y, en su caso, los rendimientos obtenidos, los enterarán a la Secretaría dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio. Las unidades responsables del gasto que hayan recibido recursos federales, así como sus rendimientos financieros y que al día 31 de diciembre no hayan sido devengados, en el caso en que proceda su devolución, los enterarán a la Secretaría dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, salvo que las disposiciones federales establezcan otra fecha.

Los Órganos de Gobierno deberán informar a la Asamblea dentro de los primeros 5 días de enero de cada año, los fondos presupuestales o recursos provenientes del Gobierno del Distrito Federal y, en su caso, los rendimientos obtenidos, que al término del ejercicio anterior conserven. Asimismo, deberán informar a la Asamblea los recursos remanentes del ejercicio fiscal anterior, así como proponerle su aplicación y destino a más tardar el 5 de marzo siguiente. La Asamblea o cuando ésta se encuentre en receso, su órgano competente, deberá resolver lo conducente en un plazo que no excederá de quince días naturales y, de no ser así, se considerará como parte del presupuesto, por lo que serán descontados de las ministraciones que se les realicen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 de esta Ley. Para tal efecto, la Asamblea comunicará a la Secretaría lo que resuelva al respecto.

Queda prohibido realizar erogaciones, así como constituir o participar en fideicomisos, mandatos o análogos, al final del ejercicio con cargo a ahorros y economías del Presupuesto de Egresos que tengan por objeto evitar el reintegro de recursos a que se refiere este artículo. El servidor público que incumpla con esta prohibición, será sancionado en los términos del Capítulo II del Título Tercero de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

De los movimientos que se efectúen en los términos de este artículo, el Jefe de Gobierno informará a la Asamblea en cada Informe Trimestral y al rendir la Cuenta Pública.

Dicha propuesta es viable debido a que la finalidad es que las aportaciones transferidas al patrimonio propio de los fideicomisos Públicos, no deberán ser enterados a la Secretaría al cierre del ejercicio, de conformidad con el artículo 2° fracción XVI del Decreto de Presupuesto de Egresos el que señala:

**"Artículo 2.** Para efectos del presente Decreto se entenderá por:

**XVI.** Ingresos Propios: Recursos que por cualquier concepto obtengan las Entidades, distintos a los recursos por concepto de subsidios y transferencias;..."

**Por lo que es de aprobarse considerando lo propuesto al propio artículo 71 por el Diputado Octavio West Silva en el inciso g) del presente dictamen.**

**ARTÍCULO 73.-**

.....

.....

.....

En caso de que la partida presupuestal referida, autorizada por la Asamblea para cada ejercicio fiscal, fuere insuficiente para darles cumplimiento a las resoluciones definitivas, el Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría, podrá solicitar a la Asamblea una ampliación a la partida correspondiente para cumplimentar dichas resoluciones. La Asamblea, para autorizar la ampliación, deberá tomar en cuenta que no se afecten las ***vertientes de gasto*** del Presupuesto de Egresos y lo permitan las condiciones económicas de la hacienda pública.

**ARTÍCULO 77.-** Las adecuaciones presupuestarias, se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de las ***vertientes de gasto*** a cargo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, mismas que tomarán en cuenta:

I.....

II. Las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidan en el desarrollo de las ***vertientes de gasto.***

**ARTÍCULO 79.-** El Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría, podrá modificar el contenido orgánico y financiero de las ***vertientes de gasto*** de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades incluidas en el Presupuesto de Egresos cuando por razones de interés social, económico o de seguridad pública, lo considere necesario.

.....

**ARTÍCULO 80.-** Los Órganos Autónomos y de Gobierno, a través de sus respectivas unidades de administración, previa autorización de su órgano competente, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de las ***vertientes de gasto*** a su cargo, siempre y cuando, emitan las normas aplicables.

.....

**ARTÍCULO 81.-** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, así como los Órganos Autónomos y de Gobierno sin menoscabo de su autonomía, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las ***vertientes de gasto*** aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

Los recursos generados como resultado de la aplicación de dichas medidas deberán destinarse, en primer lugar a mitigar, en su caso, el déficit presupuestal de origen y, en segundo lugar, las ***vertientes de***

***gasto*** prioritarias del ejecutor de gasto que los genere, previa autorización de la Secretaría o de la instancia competente, tratándose de los Órganos Autónomos y de Gobierno.

**Artículo 98.-** El Jefe de Gobierno, previa autorización de la Asamblea, podrá autorizar subsidios con cargo al Presupuesto de Egresos. Dichos subsidios sólo se aprobarán para la consecución de los objetivos de las ***vertientes de gasto*** contenidas en el presupuesto señalado o bien, cuando se considere de beneficio social y para el pago de las contribuciones establecidas en los Capítulos I, II, III, IV, V, **VI**, VIII y IX en sus secciones Primera, Tercera, Cuarta, Quinta y Octava, del Título Tercero del Libro Primero del Código.

La **autorización** a que se refiere el párrafo anterior y el acuerdo de carácter general a que se refiere el artículo 96, no será necesaria en caso de resoluciones individuales.

**ARTÍCULO 109.-** Los recursos relacionados con los pagos que realicen las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades como contraprestación por los servicios recibidos al amparo de un contrato de prestación de servicios a largo plazo o para arrendamientos de largo plazo se registrarán ***conforme a lo previsto en el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal,*** y tendrán preferencia respecto a otras previsiones de naturaleza similar.

## TÍTULO QUINTO
## De la evaluación del gasto
## CAPÍTULO ÚNICO
## De la Evaluación de los Ingresos y Egresos

**ARTÍCULO 116.-** El control y la evaluación de los ingresos y egresos se basarán en esta Ley, en la Ley General y la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 117 BIS.-** ***La Secretaría realizará la evaluación económica de los ingresos y egresos en función de los calendarios presupuestarios y mediante el informe trimestral que remitan las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades.***

***La evaluación se realizará a través de la revisión del avance del cumplimiento de los objetivos y metas presupuestadas, tomando como referencia las mediciones previstas en el artículo 135 de esta Ley, a fin de conocer el resultado de la aplicación de los recursos presupuestales, generando la información para atender en su caso lo previsto en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.***

**ARTÍCULO 122.-** El desarrollo y operación ***del sistema contable para las Dependencias, Órganos Desconcentrados y***

***Delegaciones,*** así como la emisión de la normatividad ***contable*** para efectos administrativos, estará a cargo de la Secretaría.

El desarrollo y operación de los sistemas de contabilidad ***de las Entidades, estará a cargo de las mismas y se requerirá la autorización del plan de cuentas por parte de la Secretaría.***

El desarrollo y operación de los sistemas de contabilidad **de los** Órganos de Gobierno y Autónomos, estarán a cargo de su órgano competente.

**ARTÍCULO 124.-** La información financiera, presupuestal, programática y contable que emane ***consolidadamente del sistema y*** de los registros ***auxiliares*** de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones ***y en el caso de las Entidades de sus estados financieros***, será la que sirva de base para que la Secretaría elabore los informes trimestrales así como de formular la Cuenta Pública del Distrito Federal y someterlos a la consideración del Jefe de Gobierno para su presentación en los términos de la Constitución y del Estatuto.

.....

**ARTÍCULO 125.-**

.....

.....

Será responsabilidad de los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, así como de los servidores públicos encargados de su administración, la recepción, guarda, custodia y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios del gasto, así como de los registros **auxiliares** e información relativa, ***y en el caso de las Entidades, de sus libros de contabilidad***, en términos de las disposiciones aplicables.

Los Órganos Autónomos y de Gobierno, definirán al interior las responsabilidades, para dar cumplimiento a esta disposición ***en los términos que aplique la presente Ley, así como la Ley General.***

**ARTÍCULO 127.-** ***El plan*** de cuentas deberá permitir la armonización de la información contable del Distrito Federal, en los términos de la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 129.-** La Secretaría, Entidades, Órganos de Gobierno y Autónomos contabilizarán las operaciones financieras y presupuestales en sus libros principales de contabilidad, que serán en su caso los denominados diario, mayor ***e inventarios y balances.*** Cuando el Sistema electrónico emita de forma impresa dichos libros, éstos tendrán la misma validez.

La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales ***tendrá*** que efectuarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su realización y tendrán que estar respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales.

**ARTÍCULO 132.-** La Secretaría ***preverá que en el sistema contable se realice el registro de fondos y valores*** del Distrito Federal, con base en la normatividad aplicable, a fin de:

I. Captar la información del ingreso, administración de fondos y valores y del egreso efectuado para proceder a su contabilización;

.....

.....

**ARTÍCULO 134.-** La Secretaría ***por conducto de la unidad administrativa responsable de concentrar los fondos y valores propiedad o al cuidado del Distrito Federal, formulará las cuentas comprobadas y registrará los asientos que correspondan en el sistema contable,*** para efectos de la Cuenta Pública del Distrito Federal.

**ARTÍCULO 135.-** Las Unidades Responsables del Gasto deberán ***remitir*** a la Secretaría el Informe Trimestral a que se refiere el Estatuto, dentro de los 15 días naturales siguientes de concluido cada trimestre, que contenga información cuantitativa y cualitativa sobre la ejecución de sus presupuestos aprobados y la evaluación de los mismos. Los criterios para la integración de la información serán definidos por la Secretaría y comunicados por ésta antes de la conclusión del periodo a informar.

.....

**ARTÍCULO 136.-**

.....
.....
.....

I. a
III.....
IV.....

a) Información sobre el avance de metas por ***vertientes de gasto***. En caso de desviaciones a las metas se deberán especificar las causas que las originen;

.....

**ARTÍCULO 137.-**

.....
.....

I.....

II.

.....

a)

.....
.....

b) Información sobre el avance de metas, por **vertientes de gasto**, en especial las prioritarias, estratégicas y multisectoriales. En caso de desviaciones a las metas, se
deberán especificar las causas que las originen;

.....

**ARTÍCULO 138.-** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que participen en la realización de **vertientes de gasto** prioritarias reportarán trimestralmente a la Secretaría dentro de los primeros quince días del mes siguiente, las realizaciones financieras y de metas a nivel de programa y actividad institucional que tengan a su cargo, conforme a los requerimientos que para el efecto establezca la Secretaría.

**ARTÍCULO 145.-** La Secretaría agrupará, cuando sea necesario, la información ***armonizada contablemente*** que le proporcionen las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades para efectos de consolidación y presentación de la Cuenta Pública.

.....

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrara en vigor a partir del 1° de enero de 2012.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

**TERCERO.- Los recursos remanentes del ejercicio fiscal 2011, correspondientes a los Fideicomisos Públicos, se considerarán ingresos propios, por lo que no les será aplicable lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de diciembre de 2010.**

Respecto del artículo tercero transitorio y toda vez que se encuentra vinculado al artículo 71 propuesto por la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, aplicándole los mismos razonamientos y argumentos, que se tienen aquí como reproducidos, es que estas Comisiones de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública señalan que es de aprobarse.

Estas Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública, considera procedente la propuesta de reforma y adición hecha por la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, toda vez que se considera necesaria, se

encuentra ajustada a derecho y posee características que cumple con los requisitos de técnica legislativa en los términos precitados.

**Por lo que corresponde a la Iniciativa de Reformas y Adiciones presentadas por el Diputado Mauricio Tabe Echartea, mediante la que propone los siguientes artículos con sus consideraciones respectivas:**

**a)** Análisis y dictamen de la propuesta realizada, en el artículo 83 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, se propone lo siguiente:

**ARTÍCULO 83.-** En materia de gastos de publicidad, vehículos, viajes oficiales, bienes y servicios, se estará a lo siguiente:

**I. Publicidad:** el gasto de publicidad en televisión radio y prensa, **que lleven a cabo cada una de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal y los Órganos de Gobierno,** no podrá rebasar el 0.30 por ciento del total del Presupuesto de Egresos autorizado por la Asamblea en el Decreto correspondiente, **con excepción de aquellos fideicomisos cuyo objetivo directo y fin consista preponderadamente en la realización de tareas de difusión y promoción.**

Cada mes deberá publicarse en los sitios de Internet de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades **y Órganos de Gobierno** el número de contratos y convenios que se hayan generado, debiendo mencionar el tipo de servicio de medios de difusión contratado, la temporalidad del mismo y su costo.

**II.....**

**III. Viajes oficiales:** Con excepción del Jefe de Gobierno, sólo se podrán autorizar hasta dos viajes oficiales anuales al extranjero por Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad **u órgano de gobierno.**

En el caso de los Jefes Delegacionales queda prohibido realizar viajes al extranjero durante su gestión.

**Los viajes oficiales efectuados por los Diputados y funcionarios de la Asamblea deberán ser autorizados por el Pleno de este órgano o en su defecto por la Diputación Permanente.**

En todos los casos, los funcionarios que efectúen el viaje oficial deberán remitir un informe del propósito de su viaje, los gastos efectuados y de los resultados obtenidos a la Asamblea dentro del plazo de 15 días hábiles, una vez concluido el mismo.

De la anterior propuesta, se considera que resulta improcedente debido a que se encuentra establecido en la Ley vigente, el tope al gasto de publicidad para la Administración Pública Centralizada, correspondiéndole el 0.30%, del total del presupuesto de Egresos autorizado por la Asamblea.

Por otra parte, la inclusión de las Entidades, en dicho supuesto, no se considera viable debido al patrimonio propio de que gozan dichos organismos para ejercerlo.

Por lo que hace a la inclusión de los Órganos de Gobierno en dicho supuesto de publicidad, implicaría la regulación interna en la forma de su gasto para cuyo efecto tienen autonomía presupuestaria, por lo que se considera la inviabilidad de contemplar el supuesto y dejar a los propios órganos el ejercicio autónomo y responsable de sus recursos previsto en la propia ley que rige la materia en su artículo 5° y que al efecto se reproduce:

**"ARTÍCULO 5.-** La autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Órganos Autónomos y de Gobierno a través de la Constitución, Estatuto o, en su caso, de disposición expresa contenida en las respectivas leyes de su creación, comprende:

**I.** Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando las previsiones de ingresos que les comunique la Secretaría y los criterios generales en los cuales se fundamente el Decreto;

**II.** Será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de los servidores públicos competentes, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en esta Ley, en todo aquello que no se oponga a las normas que rijan su organización y funcionamiento.

Asimismo, elaborarán sus calendarios presupuestales y deberán comunicarlos a la Secretaría a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, los cuales estarán en función de la capacidad financiera del Distrito Federal;

**III.** Autorizar las adecuaciones a sus presupuestos para el mejor cumplimiento de sus programas, previa aprobación de su órgano competente y de acuerdo con la normatividad

correspondiente, sin exceder sus presupuestos autorizados y cumpliendo con las metas y objetivos de sus programas operativos;

**IV.** Coadyuvar con la disciplina presupuestaria, determinando los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, observando en lo conducente lo establecido en esta Ley y en la normatividad aplicable, y

**V.** Llevar contabilidad y elaborar los informes correspondientes, en términos del Libro Segundo de la presente Ley. Los Órganos Autónomos y de Gobierno deberán publicar trimestralmente en su página de internet y en la Gaceta los ingresos del periodo distintos a las transferencias del Gobierno del Distrito Federal, incluyendo sus rendimientos financieros, el destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables.

La información a que se refiere el párrafo anterior deberá remitirse a la Secretaría para su integración en los informes trimestrales y en la Cuenta Pública.

Los Órganos Autónomos y de Gobierno deberán seguir en lo conducente las disposiciones de esta Ley, de las leyes de su creación y demás normatividad aplicable en la materia."

Por lo que hace a la publicación en los portales de Internet el número de contratos y convenios que se hayan generado, debiendo mencionar el tipo de servicio de medios de difusión contratado, la temporalidad del mismo y su costo, la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 3° y 14 fracción XVII que al efecto se reproducen, ya contempla dicha obligatoriedad de publicación.

**"Artículo 3.** Toda la información generada, administrada o en posesión de los Entes Obligados se considera un bien de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.

**Artículo 14.** Los Entes Obligados deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

I a XVI.....

XVII. Los convenios institucionales celebrados por el Ente Obligado, especificando el tipo de convenio, con quién se celebra, objetivo, fecha de celebración y vigencia;

XVIII....."

En cuanto a la inclusión de los Órganos de Gobierno en la fracción III del artículo, se reproduce lo considerado para la fracción I antes analizada incluido el artículo 5° reproducido respecto a la autonomía presupuestaria de los Órganos de Gobierno sobre los viajes al extranjero y en el caso particular de la Asamblea Legislativa, el Diputado proponente menciona que dichos viajes

deben ser autorizados por el Pleno de la misma, al respecto se señala: que para el caso de que algún legislador requiera de efectuar un viaje al extranjero utilizando recursos públicos de la Asamblea Legislativa, y toda vez que de acuerdo con el proceso legislativo, dichos actos pueden ser ventilados en las Comisiones cuya competencia otorgue tanto la Ley Orgánica como el Reglamento de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es de desestimarse dicha propuesta.

Por las anteriores razones, argumentos y fundamentos es que dicha propuesta se desecha.

**Por lo que corresponde a la Iniciativa de Reformas y Adiciones presentadas por el Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, propone los siguientes artículos con sus consideraciones respectivas:**

**b)** Análisis y dictamen de la propuesta realizada, en el artículo 2 y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, se propone lo siguiente:

**ARTÍCULO 2.-** Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

Administración Pública:

.....
.....
.....
.....

**Analítico de Claves Presupuestales: es el listado que muestra la desagregación del Gasto Público de la Administración Pública a nivel de capítulo y concepto, partida y partida genérica.**

**Analítico de plazas el cual integra el desglose, separación y clasificación de las plazas presupuestarias que tiene asignadas una entidad de la Administración Pública.**

**Catalogo de dependencias y unidades responsables el cual se identificara plenamente con su respectiva clave.**

**ARTÍCULO 41.-** El proyecto de Presupuesto de Egresos se integrará con los siguientes elementos:

I .....

.....
.....

**XII.-**.....

**XIII.- Analítico de Claves Presupuestales**

**XIV.- Analítico de plazas.**

**XV.- Catalogo de dependencias y unidades responsables.**

.....

De la anterior trascripción, se considera procedente la adición tanto al artículo 2° como al 41, tomando en cuenta que los conceptos propuestos, no se encuentran contemplados en el cuerpo ~~normativo, así~~ mismo, se considera que es indispensable que tales elementos integren el Presupuesto de Egresos.

**Por lo que corresponde a la Iniciativa de Reformas y Adiciones presentadas por el Diputado José Giovanni Gutiérrez Aguilar, sobre los siguientes artículos con sus consideraciones respectivas, cabe destacar que inclusive, propone la reforma y adición a distintos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, que tienen relación con el dispositivo de la Ley de Presupuesto y Cuenta Pública que en el presente se dictamina y, considerando que la Comisión de Administración Pública Local de esta Asamblea Legislativa, mediante comunicado de fecha 15 de diciembre del presente año, declinó su competencia para dictaminar los preceptos de la Ley Orgánica en cita, es facultad de estas Comisiones Unidas proponer el dictamen correspondiente:**

**c)** Análisis y dictamen de la propuesta realizada al artículo 21 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que se propone lo siguiente:

> **ARTÍCULO 21.-** En el ejercicio de sus presupuestos, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades se sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuesto autorizados por la Secretaría, los cuales serán anuales con base mensual y estarán en función de la capacidad financiera del Distrito Federal.
>
> .....
> .....
> .....
> .....
> .....
>
> Queda prohibido a las Unidades Responsables de Gasto, contraer compromisos que rebasen el monto de sus presupuestos autorizados o efectuar erogaciones que impidan el cumplimiento de acuerdo con sus actividades institucionales aprobadas.
>
> **Los calendarios de presupuesto deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.**
>
> .....

En relación con dicha propuesta, estas Comisiones Unidas la consideran viable, debido a que, por una parte, otorga certidumbre jurídica a la fecha de publicación y consecuentemente a los plazos legales que empezarían a correr a partir de dicha publicación y por otra, favorece la transparencia, eje rector del Gobierno del Distrito Federal.

Respecto a la reforma a los artículos 30 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal se señala:

> **Artículo 30.-** A la Secretaría de Finanzas corresponde el despacho de las materias relativas a: el desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, la programación, presupuestación y

evaluación del gasto público del Distrito Federal, así como representar el interés del Distrito Federal en controversias fiscales y en toda clase de procedimientos administrativos ante los tribunales en los que se controvierta el interés fiscal de la entidad.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I.-.....

II.....

III.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

XIV.-.....

***XIV. bis.- Calendarizar la distribución de manera mensual sobre el presupuesto asignado a cada uno de los dieciséis órganos políticos administrativos;***

**Artículo 39.-** Corresponde a los Titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:

I.....
.....
XLVII.....

XLVIII.- Formular los programas que servirán de base para la elaboración de su anteproyecto de presupuesto, ***así como, informar sobre la ejecución del presupuesto asignado para cada ejercicio fiscal a la Secretaría de Finanzas sobre el calendario de ministraciones que se elabore para tal efecto;***

XLVIX.....
LXXX.....

LXXXI.- Proponer al Jefe de Gobierno, los proyectos de Programas Operativos Anuales y de Presupuesto de la Delegación, conforme al ***calendario de ministraciones*** sujetándose a las estimaciones de ingresos para el Distrito Federal;

Las propuestas anteriores de reforma a la ley Orgánica, no se consideran viables, debido a que la ministración de los recursos depende de factores de liquidez y de prioridades en el ejercicio de los recursos, razón por la cual la Secretaría de Finanzas debe cumplir en tiempo y forma en las ministraciones que efectúa, para todas las Unidades Responsables del Gasto., por lo que se desestima dicha propuesta.

**Por lo que corresponde a la Iniciativa de Reformas y Adiciones presentadas por el Diputado Federico Manzo Sarquis, sobre los siguientes artículos con sus consideraciones respectivas, cabe destacar que inclusive, propone la reforma y adición a distintos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, que tienen relación con el dispositivo de la Ley de Presupuesto y Cuenta Pública que en el presente se dictamina y, considerando que la Comisión de Administración pública Local de esta Asamblea Legislativa, mediante comunicado de fecha 15 de diciembre de 2011 declinó su competencia para dictaminar los preceptos de la Ley Orgánica en cita, es facultad de estas Comisiones Unidas proponer el dictamen correspondiente:**

**d)** Análisis y dictamen de la propuesta realizada al artículo 13 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, se propone lo siguiente:

**ARTÍCULO 13.-** Para constituir, modificar o extinguir fideicomisos públicos, (**suprimir:** cuando así convenga al interés público) , las Dependencias, Delegaciones, ( **suprimir:** Órganos Desconcentrados) y Entidades deberán contar con la aprobación del Jefe de Gobierno ***y la ratificación de la Asamblea . La autorización del ejecutivo se otorgará por conducto de la Secretaría la que fungirá como***

***fideicomitente único de la Administración Pública del Distrito Federal, y con base en una misma autorización, se inscribirán en el Registro de Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, a cargo de la Secretaría.***

***Cuando los fideicomisos no cuenten con la autorización, ratificación y registro de la Secretaría, procederá su extinción o liquidación.***

La constitución, modificación y extinción de los fideicomisos públicos del Distrito Federal, deberán informarse en un apartado específico ***en los Informes de Avance Programático Presupuestal trimestrales*** y en la Cuenta Pública.

Se deroga----------

Se deroga----------

Cuando los fideicomisos públicos no cuenten con la autorización y registro de la Secretaría, procederá su extinción o liquidación.

Respecto de los artículos 40, 44 y 46 de la ley Orgánica de la Administración pública propone que sean reformados en los siguientes términos:

**Artículo 40.-** Son organismos descentralizados las entidades con personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la estructura legal que adopten, creadas por Decreto del Jefe de Gobierno ***y ratificadas por la Asamblea Legislativa o por Ley de esta última.***

**Artículo 44.-** El Jefe de Gobierno aprobará la participación del Gobierno de la Entidad en las empresas de participación estatal mayoritaria, ***con ratificación de la Asamblea Legislativa***; ya sea para su creación o para aumentar su capital o patrimonio y, en su caso, adquirir todo o parte de éstas.

***El procedimiento mencionado anteriormente*** también será indispensable para constituir o aumentar fideicomisos públicos. Las autorizaciones serán otorgadas por conducto de la Secretaría de Finanzas, la que fungirá como Fideicomitente Único de la Administración Pública del Distrito Federal.

Las Delegaciones únicamente podrán participar en fideicomisos públicos previa autorización del Jefe de Gobierno, y en estos la Secretaría de Finanzas también fungirá como fideicomitente único.

Las delegaciones no podrán constituir ni participar en fideicomisos de carácter privado.

**Artículo 46.-** Los Órganos de Gobierno de las entidades estarán a cargo de la administración de los organismos descentralizados, de las empresas de participación estatal mayoritaria, así como, en su caso, los Comités Técnicos de los Fideicomisos Públicos, y deberán estar integrados mayoritariamente por servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, sin que en ningún caso existan regímenes especiales de voto que afecten la capacidad de decisión de dichos servidores públicos.

***La Asamblea Legislativa será informada de las condiciones señaladas en el párrafo anterior para efectos de la ratificación mencionada en los artículos 40 y 44***

En los Fideicomisos en los que participen las delegaciones el Jefe de Gobierno podrá autorizar que la participación mayoritaria de servidores públicos de la Administración Pública Local, a que se refiere el párrafo anterior, se constituye a través de los servidores públicos de la delegación que corresponda.

Respecto de la propuesta, hay que señalar que es una facultad exclusiva del Ejecutivo Local conforme al artículo 67 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, nombrar y remover libremente a los servidores públicos titulares de unidades, órganos y dependencias en los términos siguientes:

"**Artículo 67**.- Las facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal son las siguientes:

I.-.....
a
IV.....
.....

V.- Nombrar y remover libremente a los titulares de las unidades, órganos y dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, cuyo nombramiento o remoción no estén determinadas de otro modo en este Estatuto;

....."

En el Estatuto de Gobierno, no se prevé una forma distinta de nombramientos para los titulares que menciona el artículo, por lo que se considera que la propuesta, no encuentra sustento en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y con base en el principio de que los servidores públicos pueden llevar a cabo únicamente lo que les esta expresamente señalado en las leyes, razón por lo que se desestima dicha propuesta.

A mayor abundamiento, el artículo 13 vigente de la ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, del que se pretende su reforma, señala que: Cuando se extingan los fideicomisos públicos a que se refiere esta Ley, los recursos financieros deberán enterarse a la Secretaría, situación que se omite en la actual redacción de propuesta y que se considera debe preservarse.

**Por lo que corresponde a la Iniciativa de Reformas y Adiciones presentadas por el Diputado Guillermo Sánchez Torres, a los siguientes artículos con sus consideraciones respectivas, así mismo propone la reforma al artículo 23 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que tiene relación con los dispositivos de la Ley de Presupuesto y Cuenta Pública que en el presente se dictamina y, considerando que la Comisión de Administración Pública Local de esta Asamblea Legislativa, mediante comunicado de fecha 15 de diciembre de 2011, declinó su competencia para dictaminar los preceptos de la Ley Orgánica en cita, es facultad de estas Comisiones Unidas proponer el dictamen correspondiente:**

**e)** Análisis y dictamen de la propuesta realizada, a los artículos 47, 67 y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, al tenor siguiente:

> **ARTÍCULO 47.-** El ejercicio del presupuesto se sujetará estrictamente a los montos y calendarios presupuestales aprobados, así como a las disponibilidades de la hacienda pública, los cuales estarán en función de la capacidad financiera del Distrito Federal. En el ejercicio del gasto público, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades deberán de cumplir con esta Ley, quedando facultada la Secretaría para no reconocer adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en este artículo.
>
> **La Secretaria instrumentará lo que corresponda a efecto de que los pagos a proveedores, prestadores de servicios contratistas o cualquier otro beneficiario, se lleven a cabo en un máximo de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que sea ingresada al sistema la solicitud de trámite de la Cuenta por**

**Liquidar Certificada, o bien dentro de las fechas limites de cierre que para el efecto emita la Secretaria.**

**ARTICULO 67.**-Con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuánto a precio, calidad, oportunidad en la adquisición de bienes o contratación de servicios y generar ahorros, las unidades administrativas consolidadoras podrán establecer compromisos a determinadas partidas de gasto con cargo a los presupuestos aprobados de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, **Delegaciones (omitir)** y Entidades conforme a sus requerimientos y que los cargos se realicen de manera centralizada o consolidada a través de la unidad administrativa o Entidad que haya formalizado los compromisos.

Las unidades administrativas consolidadoras instrumentarán el compromiso basándose en la suficiencia presupuestal que las propias Dependencias, Órganos Desconcentrados, **Delegaciones (omitir)** y Entidades proporcionen.

Éstas serán las responsables de prever la disponibilidad de los recursos en las partidas presupuestales para la realización de los pagos, de conformidad con la información proporcionada por la unidad administrativa o Entidad que en su caso, realice los pagos centralizados.

La unidad administrativa consolidadora informará a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, **Delegaciones (omitir)** y Entidades el importe de los cargos centralizados o consolidados que afectaron sus presupuestos conforme a sus requerimientos indicados en las adhesiones, a fin de que conozcan sus compromisos y puedan determinar su disponibilidad presupuestal, economías y calendarios. Así mismo, informará a las Contralorías Internas para el seguimiento correspondiente.

**ARTÍCULO 78.-** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que para el ejercicio del gasto público requieran efectuar adecuaciones presupuestarias, deberán tramitarlas a través del sistema electrónico que establezca la Secretaría, mismo en que se efectuará la autorización correspondiente, para lo cual, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que harán constar su validez y autorización, o bien, en los casos que determine la Secretaría podrán presentarlas de manera impresa.

Las adecuaciones que presenten las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades a través del sistema electrónico o de manera impresa, deberán cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento.

**La Secretaria otorgará las autorizaciones de las adecuaciones, en un máximo de diez días naturales, a partir de que sean solicitadas en el sistema electrónico, o bien remitir de manera oficial en este mismo plazo, los motivos por los que no se procede la adecuación, conforme a la normatividad vigente.**

Las autorizaciones que emita la Secretaria utilizando los medios de identificación electrónica que se establezcan conforme a este precepto en sustitución de la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a las autorizaciones de las adecuaciones presupuestarias con firma autógrafa.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que utilicen el sistema electrónico aceptarán en la forma que se prevea en las disposiciones que emita la Secretaría las consecuencias y alcance probatorio de los medios de identificación electrónica y deberán conservar los archivos electrónicos que se generen en los plazos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Al respecto, se considera que por lo que hace al artículo **47** y respecto al párrafo que se adiciona, mediante el que se precisa que la Secretaría instrumentará lo que corresponda a fin de que los pagos a proveedores u otros, se lleven a cabo en un plazo máximo de 20 días naturales, esta Comisión considera viable dicha propuesta, en atención a que en ocasiones los pagos llevan a efectuarse en plazos prolongados provocando con ello inconformidades por parte de proveedores, contratistas o prestadores de servicios, hacia las Delegaciones, por lo que se considera viable la inclusión de la reforma planteada.

Por lo que se refiere al planteamiento de reforma al **artículo 67**, se considera inviable, debido a que con el objeto de obtener mejores condiciones en cuanto precio, calidad, oportunidad en la adquisición de bienes o contratación de servicios, y generar con ello ahorros, las unidades administrativas consolidadoras pueden establecer compromisos a determinadas partidas de gasto, no obstante, es de precisarse que para contemplar algunas partidas en las que las Delegaciones pudieran efectuar adquisiciones, el documento en el cual debe contenerse dichas partidas, es en la Circular 1-bis que emite la Oficialia Mayor del Gobierno del Distrito Federal, razón por la que se desestima dicha propuesta.

Por lo que corresponde al artículo **78** para que la Secretaría otorgue las autorizaciones a las adecuaciones presupuestales en un máximo de diez días naturales a partir de solicitadas en el sistema electrónico, o los motivos por los cuales se niega, estas Comisiones de hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública considera que es de aprobarse a fin de hacer más ágiles dichas adecuaciones.

Por lo que corresponde a la ley de Adquisiciones propone la siguiente reforma:

> **Artículo 23.-** El Gabinete mediante disposiciones de carácter general, determinará, en su caso, los bienes y servicios de uso generalizado que en forma consolidada o centralizada deberán adquirir, arrendar o contratar las dependencias, (**suprimir: delegaciones**), órganos desconcentrados y entidades de manera conjunta, con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.
>
> Sin perjuicio de lo anterior, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades podrán consolidarse entre una o más áreas para la adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios, distintos a los señalados en el párrafo anterior, con la finalidad de obtener mejores condiciones observando para tal efecto las disposiciones del Código Financiero y las demás que establezca la Secretaría para el ejercicio del presupuesto.

En relación con la reforma propuesta al presente precepto, y en congruencia con el artículo 67 de la ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, no es procedente aprobar la modificación, por los mismos argumentos cuya finalidad de las compras consolidadas son la obtención de mejores precios, calidad y mejora en los tiempos de entrega, así como simplificar las compras evitando la multiplicidad de adquisiciones.

**Por lo que corresponde a la Iniciativa de Reformas y Adiciones presentadas por el Diputado José Luis Muñoz Soria, propone los siguientes artículos con sus consideraciones respectivas:**

**f)** Análisis y dictamen de la propuesta realizada, a los artículos 19, 20, 21, 27, y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, se propone lo siguiente:

**ARTÍCULO 19.**----------
---
---
---

Las ampliaciones presupuestales ***que a través de la Secretaria autorice el Jefe de Gobierno*** serán para fines específicos y no podrán reorientarse a proyectos distintos para los que fueron aprobados, por lo que en caso de incumplimiento del programa o proyecto, se procederá a efectuar la reducción liquida presupuestal correspondiente, justificando las causas que impidieron la ejecución de los programas y proyectos.

**ARTÍCULO 20.-** ----------
---
---
---

***En el caso de las Delegaciones las medidas de disciplina y equilibrio presupuestal que plantee el Jefe de Gobierno serán acordadas en reuniones entre éstas y la Secretaría. Lo aprobado en dichas reuniones formará parte de lo que el Jefe de Gobierno plantee a la Asamblea.***

**ARTÍCULO 21.-** En el ejercicio de sus presupuestos, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades se sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuesto autorizados por la Secretaría, los cuales serán anuales con base mensual y estarán en función de la capacidad financiera del Distrito Federal.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades remitirán a la Secretaría sus proyectos de calendarios en los términos y plazos establecidos por el Reglamento.

---
---
---

---

---

***En el caso de las Delegaciones, en los términos y plazos establecidos por el Reglamento, remitirán a la Secretaría sus proyectos de calendarios cuya autorización será coordinada entre las Delegaciones y la Secretaría para en su caso aprobarlos, y establecidos así, las Delegaciones tendrán reuniones de conciliación.***

**ARTÍCULO 27.-** La Secretaría podrá efectuar las modificaciones que considere necesarias a los anteproyectos de presupuesto, comunicándoles a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, y Entidades, los ajustes que habrán de realizar a los mismos en función de la cifra definitiva proyectada de ingresos, de conformidad con el Reglamento.

***Para el caso de las Delegaciones, la Secretaría se coordinará con éstas a efecto de acordar los ajustes planteados durante los primeros 20 días naturales del mes de Enero de cada ejercicio, a efecto de respetar la congruencia entre los objetivos del programa de Gobierno Delegacional y la aplicación del marco normativo y procedimental.***

**ARTÍCULO 102.-** Con el propósito de elevar el impacto de los recursos, evitar duplicidades en las acciones y en el otorgamiento de beneficios, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades **pondrán a consideración del Consejo de Evaluación,** la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población del Distrito Federal. De igual forma, deberán someter a su aprobación cualquier modificación en el alcance o modalidades de sus programas, cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas.

En caso de creación o modificación de los programas sociales de las Delegaciones, a que se refiere el párrafo anterior, **el Consejo de Evaluación**, comunicará a sus titulares, su resolución en un plazo de 10 días hábiles, para que éstos manifiesten lo conducente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación. En caso, de que durante dicho plazo el titular de la Delegación respectiva no se manifieste, quedará firme la resolución emitida por el Comité de Planeación del Desarrollo.

Las Delegaciones proporcionarán al **Consejo de Evaluación,** a más tardar el 31 de enero, la relación de programas o acciones que tengan tales propósitos, a fin de que dicho **Consejo** emita opinión

sobre la posible duplicidad de esfuerzos y lo haga del conocimiento de las Delegaciones como de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, a más tardar en el mes de febrero.

.....

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades deberán elaborar las reglas de operación de sus programas de conformidad con los lineamientos que emita el **Consejo de Evaluación,** mismos que deberán apegarse a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y publicarse en el Órgano de difusión local.

En el caso de que el **Consejo de Evaluación** no apruebe la creación y operación de programas de desarrollo social las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, deberán reasignar el gasto conforme a las disposiciones aplicables.

**Se deroga.**

En relación a la reforma al 3er párrafo del **artículo 19** propuesto, es viable la precisión, debido a que el Jefe de Gobierno se encuentra facultado para asignar las facultades para el despacho de los negocios a las Secretarías, en términos del artículo 1° de la ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, por lo que se aprueba.

Por lo que corresponde a la reforma al párrafo 5° del **artículo 20,** se considera viable debido a que en la facultad del Jefe de Gobierno a través de la Secretaría poder aplicar medidas de disciplina y equilibrio presupuestal ordenando las reducciones al presupuesto de Egresos, se considera importante la participación de las Delegaciones a efecto de que dichas medidas tengan la mayor congruencia para con las necesidades delegacionales, por lo que se aprueba dicha propuesta.

Por lo que hace a la reforma planteada para los párrafos primero, segundo y cuarto del **artículo 21**, se considera viable a fin de tomar en cuenta a las Delegaciones a efecto de que dichos calendarios sean lo más acorde posible con las necesidades de las Delegaciones. Por lo que se refiere a las reuniones de conciliación, éstas ya se contemplan en el mencionado artículo.

Por lo que se aprueba la propuesta.

Respecto a la reforma propuesta para el **artículo 27** se considera viable debido a que es necesario que las Delegaciones participen del conocimiento de las adecuaciones y la coordinación con la autoridad a efecto de buscar que dichas adecuaciones sean lo mas congruente posible con el programa de gobierno delegacional, por lo que esta Comisiones estiman la procedencia de aprobar dicha propuesta.

Respecto a la reforma propuesta para el artículo 102 mediante el que se propone modificar el órgano competente que actualmente es el Comité de Planeación del Desarrollo, por el Consejo de Evaluación a fin de establecer congruencia que deriva de la competencia de dicho Consejo.

**Por lo que corresponde a la Iniciativa de Reformas y Adiciones presentada por el Diputado Guillermo Octavio West Silva, respecto de reforma y adición a los artículos que se citan, se señala lo siguiente:**

**g)** Análisis y dictamen de la propuesta realizada, a los artículos **71, 98 y 98 bis** de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, se señala lo siguiente:

**ARTÍCULO 71.-**

.....
.....
.....
.....
.....

No es aplicable lo dispuesto en este articulo, tratándose de recursos presupuestales **aprobados por la Asamblea expresamente** con el carácter de aportaciones al patrimonio

propio de las Entidades, **ni tampoco en el caso de los recursos transferidos a los órganos de Gobierno Legislativo y Judicial,** así como aquellos que se afecten a los fines de fideicomiso público **aprobados.**

**ARTÍCULO 98.**----------
---
---
---
---
---
---
---
---
---

---
---
---
---

---
---
---
---

***En un anexo del Presupuesto de Egresos se deberán señalar los programas de beneficio social, a través de los cuales se otorguen subsidios, especificando las respectivas reglas de operación con el objeto de cumplir lo previsto en el tercer párrafo del artículo 1 de esta Ley; asimismo, se deberá especificar la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Delegación o Entidad que tendrá a su cargo la operación de cada programa.***

**Artículo 98 bis.-** ***Asimismo, el Consejo de Evaluación para la emisión de los lineamientos a que se refiere el párrafo quinto del artículo 102 de esta Ley, deberá considerar entre otros parámetros los siguientes:***

***a) El cuerpo de las reglas de operación deberá contener los lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos, modelos de convenio, convocatorias y cualesquiera de naturaleza análoga;***
***b) Deberán establecer los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo.***

***Estos deben ser precisos, definibles, mensurables y objetivos;***
***c) Debe describirse completamente el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con objetivos de política del programa, para ello deberán anexar un diagrama de flujo del proceso de selección;***
***d) Para todos los tramites deberá especificarse textualmente el nombre del trámite que indique la acción a realizar;***
***e) Se deberán establecer los casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite;***
***f) Debe definirse la forma de realizar el trámite;***
***g) Sólo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad;***
***h) Se deberán definir con precisión los plazos que tiene el supuesto beneficiario, para realizar el tramite, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad, y***
***i) Se deberán especificar las unidades administrativas ante quienes se realiza el tramite o, en caso, si hay algún mecanismo alterno.***
***j) Las reglas de operación deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas.***

***Las evaluaciones se realizaran conforme al programa anual que el efecto establezca el Consejo.***

Por lo que hace a la reforma del artículo **71** propuesta por el legislador, se considera que debe aprobarse únicamente para los Fideicomisos Públicos y en congruencia con la reforma propuesta por el Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 2° del Decreto de Presupuesto el que señala:

"**Artículo 2.** Para efectos del presente Decreto se entenderá por:

**XVI.** Ingresos Propios: Recursos que por cualquier concepto obtengan las Entidades, distintos a los recursos por concepto de subsidios y transferencias;..."

Por lo que hace a lo señalado respecto de los Órganos de Gobierno Legislativo y Judicial, su regulación se encuentra en el propio artículo 71 párrafo cuarto, no obstante el artículo propuesto, precisa el supuesto para dichos Órganos por lo que se aprueba y se propone una nueva redacción:

Artículo 71.- No es aplicable lo dispuesto en este artículo, tratándose de recursos presupuestales aprobados por la Asamblea expresamente con el carácter de aportaciones al patrimonio propio de los Fideicomisos Públicos, tampoco de los recursos afectos al cumplimiento de sus fines, ni en el caso de los recursos transferidos a los Órganos de Gobierno Legislativo y Judicial.

Por las anteriores razones es que se aprueba dicha propuesta de reforma.

Respecto de la reforma prevista para el **artículo 98**, estas Comisiones Unidas consideran viable dicha propuesta, toda vez que es correcto que el Decreto de Presupuesto en anexo se contemplen los programas de beneficio social a los cuales se les otorga subsidios, como una propuesta de transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.

Por lo que hace a la adición de un **artículo 98 bis** en los términos propuestos para que los lineamientos que deba emitir el Consejo de Evaluación en términos del artículo 102, el cual señala lo siguiente:

"Art. 102....Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades deberán elaborar las reglas de operación de sus programas de conformidad con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, mismos que deberán apegarse a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y publicarse en el Órgano de difusión local."

Al respecto, se considera viable dicha propuesta, la que se encuentra encaminada a dar mayor orden, mecanismos de selección de beneficiarios, registros y procedimientos que generan una mayor organización y transparencia en la asignación de recursos a los beneficiarios de los subsidios en los programas sociales, por lo que es de aprobarse.

Sin embargo, con el objeto de crear una norma acorde con la materia que pretende se regule, es decir, relacionada con programas sociales y no con subsidios, es que se sugiere, que ambos artículos 98 y 98 bis, se ubiquen

como un artículo 102 bis por estar relacionados con programas sociales, en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 102 bis.-** En un anexo del Presupuesto de Egresos se deberán señalar los programas de beneficio social, a través de los cuales se otorguen subsidios, especificando las respectivas reglas de operación con el objeto de cumplir lo previsto en el tercer párrafo del articulo 1 de esta Ley; asimismo, se deberá especificar la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Delegación o Entidad que tendrá a su cargo la operación de cada programa.

Asimismo, el Consejo de Evaluación para la emisión de los lineamientos a que se refiere el párrafo quinto del artículo 102 de esta Ley, deberá considerar entre otros parámetros los siguientes:

**k)** El cuerpo de las reglas de operación deberá contener los lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos, modelos de convenio, convocatorias y cualesquiera de naturaleza análoga;

**l)** Deberán establecer los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo.
Estos deben ser precisos, definibles, mensurables y objetivos;

**m)** Debe describirse completamente el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con objetivos de política del programa, para ello deberán anexar un diagrama de flujo del proceso de selección;

**n)** Para todos los tramites deberá especificarse textualmente el nombre del trámite que indique la acción a realizar;

**o)** Se deberán establecer los casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite;

**p)** Debe definirse la forma de realizar el trámite;

**q)** Sólo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad;

**r)** Se deberán definir con precisión los plazos que tiene el supuesto beneficiario, para realizar el tramite, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad, y

**s)** Se deberán especificar las unidades administrativas ante quienes se realiza el tramite o, en caso, si hay algún mecanismo alterno.

**t)** Las reglas de operación deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas.

Las evaluaciones se realizaran conforme al programa anual que el efecto establezca el Consejo.

**h) Por lo que corresponde a la Iniciativa presentada por el Diputado Erasto Ensástiga Santiago, respecto de la inclusión de un artículo transitorio se señala lo siguiente:**

TRANSITORIO: La Secretaría deberá integrar al Proyecto de Presupuesto un apartado que contenga la conciliación de vertientes de gasto respecto de subfunciones.

Deberá publicar trimestralmente:

- La conciliación trimestral de vertientes de gasto y subfunciones.
- Y a partir de la cuenta pública de 2012 deberán anexar un apartado con dicha conciliación.

Se considera viable dado el cambio de subfunciones a Vertientes de Gasto.

i) **Por lo que corresponde a la Iniciativa presentada por la Diputada Maricela Contreras Julián, respecto de la inclusión de un artículo 29 bis:**

**Se considera que es de aprobarse.**

j) **En reunión de Comisiones Unidas y en reserva de artículos, el Dip. David Razu puso a consideración el artículo 5° cuyo párrafo segundo de la fracción segunda fue aprobado en los términos propuestos.**

k) **En reunión de Comisiones Unidas y en reserva de artículos, el Dip. Maximiliano Reyes Zuñiga, puso a consideración los artículos 20 y 21 que fue aprobado en los términos propuestos.**

l) **En reunión de Comisiones Unidas y en reserva de artículos, la Dip. Maricela Contreras Julián, puso a consideración el artículo 71 que fue aprobado en los términos propuestos**

**Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado estas Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública, consideran que es de resolverse y se:**

**RESUELVE**

**ÚNICO.- SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE** REFORMA **LOS ARTÍCULOS 1° PÁRRAFO TERCERO, 2° PÁRRAFOS TERCERO, CUADRAGÉSIMO SEXTO Y SEXAGÉSIMO PRIMERO, 5° PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN II, 9° , 19 PÁRRAFO TERCERO, 20 PÁRRAFO QUINTO, 21 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO, 24**

**FRACCIÓN I, 27 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 39, 41 FRACCIONES II, III Y VI, 44 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 62 PÁRRAFO PRIMERO, 73 PÁRRAFO SEGUNDO, 77 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN II, 79 PÁRRAFO PRIMERO, 80 PÁRRAFO PRIMERO, 81 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 98 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 102 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, QUINTO Y SEXTO, 109, LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO ÚNICO DEL TÍTULO QUINTO DEL LIBRO PRIMERO, 116, 122 PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, 124 PÁRRAFO PRIMERO, 125 PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, 127, 128 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 132 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN I, 134, 135 PRIMER PÁRRAFO, 136 FRACCIÓN IV INCISO A), 137 FRACCIÓN II INCISO B), 138, 145; SE** ADICIONAN **LOS PÁRRAFOS CUARTO, QUINTO, OCTAVO Y CUADRAGÉSIMO CUARTO AL ARTÍCULO 2, SE ADICIONA UN PÁRRAFO OCTAVO AL ARTÍCULO 21, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 25 , SE ADICIONA UN ARTÍCULO 29 BIS, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XII, XIII Y XIV Y SE RECORRE LA FRACCIÓN XII, TODAS DEL ARTÍCULO 41, SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 47, SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO Y NOVENO RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS ACTUALES DEL ARTÍCULO 71, SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS TERCERO AL ARTÍCULO 78, SE ADICIONA UN ARTÍCULO 102 BIS, SE ADICIONA UN ARTÍCULO 117 BIS, SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 122; SE** DEROGA **EN EL ARTÍCULO SEGUNDO EL CONCEPTO DE SUBFUNCIÓN, LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO DEL ARTÍCULO 29 Y EL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 102.**

**PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

## LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

### LIBRO PRIMERO
### DE LOS INGRESOS Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

### TÍTULO PRIMERO
### Disposiciones Generales

### CAPÍTULO I
### Objeto, Definiciones y Unidades Responsables del Gasto

**ARTÍCULO 1.-** La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular y normar las acciones en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, contabilidad gubernamental, emisión de información financiera, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos del Distrito Federal.

La presente Ley es de observancia obligatoria para las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados, Entidades, Órganos Autónomos y Órganos de Gobierno del Distrito Federal.

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la equidad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos.

La Contraloría General del Distrito Federal, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa y la instancia competente de cada Órgano de Gobierno y Órgano Autónomo, fiscalizarán y vigilarán en el ámbito de sus respectivas competencias, el estricto cumplimiento de las disposiciones de esta Ley por parte de los sujetos obligados, conforme a las disposiciones legales que las facultan.

**ARTÍCULO 2.-** Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

**Administración Pública:** Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal;

**Adecuaciones Presupuestarias:** Modificaciones que se realizan durante el ejercicio fiscal a las estructuras presupuestales aprobadas por la Asamblea, así como a los calendarios presupuestales autorizados, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de las vertientes de gasto aprobadas en el presupuesto;

**Analítico de Claves Presupuestales:** Es el listado que muestra la desagregación del Gasto Público de la Administración Pública a nivel de capítulo y concepto, partida y partida genérica.

**Analítico de Plazas:** El cual integra el desglose, separación y clasificación de las plazas presupuestarias que tiene asignadas una entidad de la Administración Pública.

**Anteproyectos de Presupuesto:** Estimaciones que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública efectúan de las erogaciones necesarias para el desarrollo de sus programas, para que con base en éstos la Secretaría, integre, elabore y consolide el Proyecto de Presupuesto de Egresos;

**Asamblea:** Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

**Catálogo de Dependencias y Unidades Responsables:** El cual se identificará plenamente con su respectiva clave.

**Código:** Código Fiscal del Distrito Federal;

**Consejo de Evaluación:** Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal;

**Contaduría Mayor:** Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea;

**Contraloría:** Contraloría General del Distrito Federal;

**Coordinadora de Sector:** Dependencia que en cada caso coordina un agrupamiento de Órganos Desconcentrados y/o Entidades;

**CONAC:** Consejo Nacional de Armonización Contable;

**Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**Contrato Multianual:** Contrato que implica compromisos presupuestales que exceden el periodo anual del presupuesto, que cuenta con la autorización expresa y por escrito de la Secretaría;

**Corto Plazo:** Periodo que comprende de 1 y hasta 3 años;

**Cuenta Comprobada:** Documentos relativos a un periodo determinado, integrados por el resumen de operaciones de caja o de pólizas de ingresos o egresos;

**Cuenta por Liquidar Certificada:** Instrumento mediante el cual los servidores públicos facultados de las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados, Entidades, Órganos Autónomos y Órganos de Gobierno, autorizan el pago de los compromisos adquiridos con cargo a su Presupuesto de Egresos;

**Cuenta Pública:** Cuenta de la Hacienda Pública Local;

**Decreto:** Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal que anualmente autoriza la Asamblea;

**Delegaciones:** Órganos Político-Administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal;

**Dependencias:** Unidades administrativas que integran la Administración Pública Centralizada, de conformidad con la Ley Orgánica;

**Entidades:** Organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos del sector paraestatal del Distrito Federal;

**Entidades Coordinadas:** Las que se designen formando parte de un sector determinado;

**Estatuto:** Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

**Gaceta:** Gaceta Oficial del Distrito Federal;

**Informe Trimestral:** Informe sobre la ejecución y cumplimiento de los presupuestos y programas aprobados, que el Jefe de Gobierno presenta cada tres meses a la Asamblea;

**Ingresos Excedentes:** Recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos o en su caso respecto de los Ingresos Propios de las Entidades;

**Ingresos Propios:** Recursos que por cualquier concepto obtengan las Entidades, distintos a los recursos por concepto de subsidios y transferencias;

**Jefe de Gobierno:** Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

**Largo Plazo:** Periodo que comprende más de 6 años;

**Ley:** Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal;

**Ley de Ingresos:** Ley de Ingresos del Distrito Federal, que anualmente autoriza la Asamblea;

**Ley de Planeación:** Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal;

**Ley General:** Ley General de Contabilidad Gubernamental;

**Ley Orgánica:** Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;

**Mediano Plazo:** Periodo que comprende más de 3 y hasta 6 años;

**Oficialía:** Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal;

**Órganos Autónomos:** La Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el Instituto Electoral, el Tribunal Electoral, la Comisión de Derechos Humanos, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y el Instituto de Acceso a la Información Pública, todos del Distrito Federal;

**Órganos de Gobierno:** La Asamblea y el Tribunal Superior de Justicia, ambos del Distrito Federal;

**Órganos Desconcentrados:** Los que con este carácter se establezcan conforme a la Ley Orgánica y su Reglamento, que integran la Administración Pública Desconcentrada;

**Presupuesto Autorizado:** Asignaciones presupuestarias anuales comprendidas en el Decreto autorizadas por la Asamblea;

**Presupuesto basado en Resultados:** Estrategia para asignar recursos en función del cumplimiento de objetivos previamente definidos, determinados por la identificación de demandas a satisfacer, así como por la evaluación periódica que se haga de su ejecución con base en indicadores de desempeño;

**Presupuesto Comprometido:** Provisiones de recursos que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades constituyen con cargo a su presupuesto, para atender los compromisos derivados de cualquier acto y/o instrumento jurídico, tales como las reglas de operación de los programas, otorgamiento de subsidios, aportaciones a fideicomisos u otro concepto que signifique una obligación, compromiso o potestad de realizar una erogación;

**Presupuesto Devengado:** Reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de las Unidades Responsables del Gasto a favor de terceros que se deriven por los compromisos o requisitos cumplidos por éstos conforme a las disposiciones aplicables, por mandato de tratados, leyes o decretos y por resoluciones y sentencias definitivas;

**Presupuesto Ejercido:** Importe de las erogaciones respaldadas por los documentos comprobatorios una vez autorizadas para su pago con cargo al presupuesto autorizado o modificado, determinadas por el acto de recibir el bien o el servicio, independientemente de que éste se haya pagado o no;

**Presupuesto Modificado:** Presupuesto que resulta de aplicar las adecuaciones presupuestarias al presupuesto autorizado, de conformidad con lo que establece esta Ley;

**Presupuesto Pagado:** Erogaciones realizadas para efectos del cumplimiento efectivo de la obligación;

**Programas de Inversión:** Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública, infraestructura, adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles, equipamiento y mantenimiento;

**Programa Delegacional:** Programas de desarrollo de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal;

**Programa General:** Programa General de Desarrollo del Distrito Federal. Documento rector que contiene las directrices generales del desarrollo social, económico y del ordenamiento territorial;

**Programa Operativo:** Programa Operativo de la Administración Pública del Distrito Federal referente a su actividad conjunta y que cuantifica los objetivos, metas, programas, resultados y programas delegacionales para la asignación de recursos presupuestales;

**Programa Operativo Anual:** Documento que sirve de base para la integración de los Anteproyectos de Presupuesto anuales de las propias Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades;

**Proyectos de Inversión:** Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas a obra pública y/o adquisición de bienes de capital, para la construcción, ampliación, adquisición, modificación, mantenimiento o conservación de activos fijos, con el propósito de atender una necesidad o problemática pública específica;

**Proyecto de Presupuesto:** Documento que elabora, integra y consolida la Secretaría y que contiene la estimación de gastos a efectuar por parte de las Unidades Responsables del Gasto para el año inmediato siguiente, mismo que el Jefe de Gobierno presenta a la Asamblea para su aprobación;

**Reglamento:** Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal;

**Reglamento Interior:** Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal;

**Responsabilidad Financiera:** Observancia de los principios y las disposiciones de esta Ley, la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, el Código y los ordenamientos jurídicos aplicables que procuren la recaudación, el equilibrio presupuestario, la disciplina fiscal y el cumplimiento de las metas aprobadas por la Asamblea;

**Resultado:** Conjunto de objetivos relacionados entre sí tendientes a crear una transformación de una determinada situación;

**Secretaría:** Secretaría de Finanzas del Distrito Federal;

**Sector:** Agrupamiento de Entidades Coordinadas por la Secretaría y que en cada caso designe el Jefe de Gobierno;

**Sistema de Evaluación del Desempeño:** Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos;

**Tesorería:** Tesorería del Distrito Federal, y

**Unidades Responsables del Gasto:** Órganos Autónomos y de Gobierno, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades y cualquier otro órgano o unidad que realicen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos.

**Vertiente de gasto:** Conjunto de actividades relacionadas entre sí en las que se ejercen recursos para el logro del objetivo que les da sentido y dirección, a fin de alcanzar un resultado específico en beneficio de una población objetivo a través de una unidad responsable del gasto;

**ARTÍCULO 3.-.....**

**ARTÍCULO 4.-.....**

**ARTÍCULO 5.-** La autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Órganos Autónomos y de Gobierno a través de la Constitución, Estatuto o, en su caso, de disposición expresa contenida en las respectivas leyes de su creación, comprende:

**I.** Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando las previsiones de ingresos que les comunique la Secretaría y los criterios generales en los cuales se fundamente el Decreto;

**II.** Será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de los servidores públicos competentes, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en esta Ley, en todo aquello que no se oponga a las normas que rijan su organización y funcionamiento.

Asimismo, elaborarán sus calendarios presupuestales y deberán comunicarlos a la Secretaría a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, los cuales estarán en función de la capacidad financiera del Distrito Federal y deberán ser publicados en la Gaceta a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su comunicación.

**III.** Autorizar las adecuaciones a sus presupuestos para el mejor cumplimiento de sus programas, previa aprobación de su órgano competente y de acuerdo con la normatividad correspondiente, sin exceder sus presupuestos autorizados y cumpliendo con las metas y objetivos de sus programas operativos;

**IV.** Coadyuvar con la disciplina presupuestaria, determinando los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, observando en lo conducente lo establecido en esta Ley y en la normatividad aplicable, y

**V.** Llevar contabilidad y elaborar los informes correspondientes, en términos del Libro Segundo de la presente Ley. Los Órganos Autónomos y de Gobierno deberán publicar trimestralmente en su página de internet y en la Gaceta los ingresos del periodo distintos a las transferencias del Gobierno del Distrito Federal, incluyendo sus rendimientos financieros, el destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables.

La información a que se refiere el párrafo anterior deberá remitirse a la Secretaría para su integración en los informes trimestrales y en la Cuenta Pública.

Los Órganos Autónomos y de Gobierno deberán seguir en lo conducente las disposiciones de esta Ley, de las leyes de su creación y demás normatividad aplicable en la materia.

**ARTÍCULO 6.-**.....

**ARTÍCULO 7.-**.....

**ARTÍCULO 8.-**.....

**ARTÍCULO 9.-** La Secretaría y la Contraloría en el ámbito de su competencia deberán establecer programas, políticas y directrices para promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública, tomando en consideración un enfoque en materia de equidad de género y derechos humanos, a través de acciones que modernicen y mejoren la prestación de los servicios públicos, promuevan la productividad en el desempeño de las funciones de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades y reduzcan gastos de operación.

**ARTÍCULO 10.-**.....

**ARTÍCULO 11.-**.....

## CAPÍTULO II
## Fideicomisos Públicos

**ARTÍCULO 12.-**.....

**ARTÍCULO 13.-**.....

**ARTÍCULO 14.-**.....

**ARTÍCULO 15.-**.....

## CAPÍTULO III
## Del Equilibrio Presupuestario y de los Principios de Responsabilidad Financiera

**ARTÍCULO 16.-**.....

**ARTÍCULO 17.-**.....

**ARTÍCULO 18.-**.....

**ARTÍCULO 19.-** El Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría, podrá autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos Excedentes que, en su caso, resulten de los aprobados en la Ley de Ingresos o bien, ante la expectativa de la captación de mayores ingresos.

Los excedentes que resulten de los Ingresos Propios de las Entidades, se destinarán a aquellas que los generen.

Las ampliaciones presupuestales que a través de la Secretaría autorice el Jefe de Gobierno serán para fines específicos y no podrán reorientarse a proyectos distintos para los que fueron aprobados, por lo que en caso de incumplimiento del programa o proyecto, se procederá a efectuar la reducción líquida presupuestal correspondiente, justificando las causas que impidieron la ejecución de los programas y proyectos.

**ARTÍCULO 20.-** En caso de que los ingresos sean menores a los programados, el Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría, podrá aplicar medidas de disciplina y equilibrio presupuestal, ordenando las reducciones al Presupuesto de Egresos, cuidando en todo momento el mantenimiento de los servicios públicos y los programas sociales.

En el caso de que la contingencia que motive los ajustes represente una reducción equivalente de hasta el 5% de los ingresos previstos en el calendario mensual de recaudación publicado en la Gaceta, el Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría, enviará a la Asamblea en los siguientes 10 días hábiles a que se haya determinado la disminución de ingresos, un informe que contenga el monto de gasto programable reducido y su composición, desagregado por Unidades Responsables del Gasto.

En el caso de que la contingencia represente una reducción que supere el 5% de los ingresos, el Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría, enviará a la Asamblea en los siguientes 10 días hábiles a que se haya determinado la disminución de ingresos, una propuesta con el monto de gasto a reducir y su composición por Unidades Responsables del Gasto. La Asamblea, en un plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción de la propuesta, la analizará con el fin de proponer en su caso, modificaciones en el marco de las disposiciones generales aplicables y la información disponible. El Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría, con base en la opinión de la Asamblea, resolverá lo conducente informando de ello a la misma. En caso de que la Asamblea no emita opinión dentro de dicho plazo, será procedente la propuesta enviada por el Jefe de Gobierno.

Los Órganos Autónomos y de Gobierno, de conformidad con las disposiciones de esta Ley deberán coadyuvar al cumplimiento de las normas de disciplina y de equilibro presupuestarios a que se refiere el presente artículo y el artículo 5 de esta Ley, a través de ajustes en sus respectivos presupuestos. Asimismo, deberán reportar los ajustes realizados en el informe trimestral y en la Cuenta Pública.

Para el caso de las Delegaciones, la Secretaría se coordinará con éstas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, analicen, autoricen y apliquen las medidas de disciplina y equilibrio presupuestal que plantee el Jefe de Gobierno.

**ARTÍCULO 21.-** En el ejercicio de sus presupuestos, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades se sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuesto autorizados por la Secretaría, los cuales serán

anuales con base mensual y estarán en función de la capacidad financiera del Distrito Federal.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades remitirán a la Secretaría sus proyectos de calendarios en los términos y plazos establecidos por el Reglamento.

La Secretaría autorizará los calendarios tomando en consideración las necesidades institucionales y la oportunidad en la ejecución de los recursos para el mejor cumplimiento de los objetivos de los Programas, dando prioridad a los programas sociales y de infraestructura.

En el caso de las Delegaciones, la Secretaría y éstas en el ámbito de sus respectivas competencias analizarán, elaborarán, determinarán y autorizarán los calendarios presupuestales anuales.

La Secretaría queda facultada para elaborar los calendarios de presupuesto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades cuando no le sean presentados en los términos que establezca el Reglamento.

Los calendarios de presupuesto deberán comunicarse por la Secretaría a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades durante el mes de enero del ejercicio fiscal a que corresponda.

Queda prohibido a las Unidades Responsables de Gasto, contraer compromisos que rebasen el monto de sus presupuestos autorizados o efectuar erogaciones que impidan el cumplimiento de acuerdo con sus actividades institucionales aprobadas.

Los calendarios de presupuesto deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**ARTÍCULO 22.-.....**

## TÍTULO SEGUNDO
## De la Programación, Presupuestación y Aprobación
### CAPÍTULO I
### De la Programación y Presupuestación

**ARTÍCULO 23.-.....**

**ARTÍCULO 24.-** La programación y presupuestación del gasto público comprende:

**I.** Las actividades que deberán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas sectoriales que se derivan del Programa General y, en su caso, de las directrices que el Jefe de Gobierno expida en tanto se elabore dicho Programa;

**II.** Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior, y

**III.** Las actividades y sus respectivas previsiones de gasto público correspondiente a los Órganos Autónomos y de Gobierno.

**ARTÍCULO 25.-** La programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los Anteproyectos de Presupuesto que elaboren las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades para cada ejercicio fiscal y con base en:

**I.** Las políticas del Programa General y los programas sectoriales establecidos en la Ley de Planeación, y

**II.** Las políticas de gasto público que determine el Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría. y

**III.** La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa General y los avances sectoriales con base al Sistema de Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el siguiente ejercicio.

El anteproyecto se elaborará por Dependencia, Órgano Desconcentrado, Delegación y Entidad estimando los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas, así como los indicadores necesarios para medir su cumplimiento.

El Anteproyecto de Presupuesto de las Entidades incluirá en su flujo de efectivo, la previsión de sus ingresos incluyendo en su caso, el endeudamiento neto, los subsidios, aportaciones y transferencias, la disponibilidad inicial y la disponibilidad final.

**ARTÍCULO 26.-.....**

**ARTÍCULO 27.-** La Secretaría podrá efectuar las modificaciones que considere necesarias a los anteproyectos de presupuesto, comunicándoles a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, y Entidades, los ajustes que habrán de realizar a los mismos en función de la cifra definitiva proyectada de ingresos, de conformidad con el Reglamento.

Para el caso de las Delegaciones, la Secretaría se coordinará con éstas a efecto de acordar los ajustes planteados durante los primeros 20 días naturales del mes de Enero de cada ejercicio, a efecto de respetar la congruencia entre los objetivos del programa de Gobierno Delegacional y la aplicación del marco normativo y procedimental.

**ARTÍCULO 28.-.....**

**ARTÍCULO 29.-** La Secretaría procurará que los techos presupuestales que se asignen a las Delegaciones cubran los requerimientos mínimos de operación de los servicios públicos que prestan, así como el mantenimiento y conservación de la infraestructura existente.

Los recursos adicionales que se otorguen deberán ser orientados preferentemente a la ampliación de infraestructura y a acciones de seguridad pública.

Los Jefes Delegacionales determinarán su Programa de Inversión con base en las disponibilidades presupuestales del techo comunicado por la Secretaría y atendiendo a las necesidades de equipamiento y ampliación de la infraestructura que requieran.

Los programas sociales que implementen las Delegaciones deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Delegaciones deberán observar lo dispuesto en el artículo 102 de esta Ley.

**ARTÍCULO 29 BIS.-** En caso de que la Asamblea apruebe recursos adicionales para las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados, Entidades, Órganos Autónomos y Órganos de Gobierno del Distrito Federal, a los propuestos por la Secretaría, se contendrán en un Anexo específico dentro del Presupuesto de Egresos donde se detallen los proyectos o acciones a realizar para el ejercicio fiscal que corresponda.

La Secretaría elaborará un formato de seguimiento del ejercicio de los recursos a los que se refiere el párrafo anterior, a efecto de que las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados, Entidades, Órganos Autónomos y Órganos de Gobierno del Distrito Federal informen sobre los avances de su ejercicio. La información se incorporará en un capítulo especial del Informe de Avance Trimestral que envía la Secretaría a la Asamblea.

## CAPÍTULO II
## De los Aspectos Generales de los Programas

**ARTÍCULO 30.-**.....

**ARTÍCULO 31.-**.....

**ARTÍCULO 32.-**.....

**ARTÍCULO 33.-**.....

**ARTÍCULO 34.-**.....

**ARTÍCULO 35.-**.....

## CAPÍTULO III

## De la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos

**ARTÍCULO 36.-**.....

**ARTÍCULO 37.-**.....

**ARTÍCULO 38.-** .....

**ARTÍCULO 39.-** A toda proposición por parte de la Asamblea de aumento o creación de vertientes de gasto, conceptos o partidas al proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso o la cancelación y/o suspensión de otras vertientes de gasto, si con tal proposición se altera el equilibrio presupuestal.

**ARTÍCULO 40.-**.....

**ARTÍCULO 41.-** El proyecto de Presupuesto de Egresos se integrará con los siguientes elementos:

**I.** Exposición de Motivos en la que señalen los efectos económicos y sociales que se pretenden lograr;

**II.** El gasto neto total que en éste se especifique, así como la clasificación administrativa, por resultados, la clasificación por tipo de gasto y el desglose de las actividades, obras y servicios públicos previstos en los programas a cargo de las Unidades Responsables de Gasto que el propio presupuesto señale;

**III.** Descripción clara de las vertientes de gasto, resultados y subresultados que sean base del proyecto en los que se señalen objetivos, metas y prioridades, así como las Unidades responsables de su ejecución;

**IV.** Descripción del presupuesto con enfoque de equidad de género, derechos humanos y sustentabilidad; este último se contendrá en un Anexo específico de las actividades institucionales del Resultado correspondiente que realicen las Unidades Responsables del Gasto;

**V.** La identificación expresa de las actividades institucionales que se llevarán a cabo para el cumplimiento de los resultados contenidos en el presupuesto de las Unidades Responsables del Gasto, precisando los recursos involucrados para su obtención;

**VI.** Explicación y comentarios de las vertientes de gasto consideradas como prioritarias, así como las obras y adquisiciones cuya ejecución abarque dos o más ejercicios fiscales;

**VII.** Estimación de los ingresos y de los gastos del ejercicio fiscal para el que se propone;

**VIII.** Estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal en curso;

**IX.** Los montos de endeudamiento propuestos al Congreso de la Unión;

**X.** Los proyectos de Presupuesto de Egresos de los Órganos Autónomos especificando los montos de los recursos públicos que sometan a consideración de la Asamblea;

**XI.** Los montos de los recursos públicos que correspondan a los Órganos de Gobierno;

**XII.-** Analítico de Claves Presupuestales;

**XIII.-** Analítico de plazas;

**XIV.-** Catálogo de dependencias y unidades responsables, y

**XV.** En general, toda la información presupuestal que se considere útil para sustentar el proyecto en forma clara y completa.

La Secretaría podrá solicitar a las Unidades Responsables del Gasto toda la información que considere necesaria para la elaboración del Presupuesto de Egresos a que se refiere este capítulo, respetando la autonomía presupuestaria y de gestión de los Órganos de Gobierno y Autónomos, conforme a esta Ley.

**ARTÍCULO 42.-.....**

## TÍTULO TERCERO
## Del Ejercicio del Gasto Público

### CAPÍTULO I
### Del Ejercicio

**ARTÍCULO 43.-.....**

**ARTÍCULO 44.-** Los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las vertientes de gasto contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría.

Las Unidades Responsables del Gasto deberán contar con sistemas de control presupuestario que promuevan la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto de conformidad con los criterios establecidos

en el párrafo tercero del artículo 1 de esta Ley, así como que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

La Secretaría emitirá las reglas de carácter general para los procedimientos del ejercicio presupuestal, con apego a lo dispuesto en esta Ley.

**ARTÍCULO 45.-**.....

**ARTÍCULO 46.-**.....

**ARTÍCULO 47.-** El ejercicio del presupuesto se sujetará estrictamente a los montos y calendarios presupuestales aprobados, así como a las disponibilidades de la hacienda pública, los cuales estarán en función de la capacidad financiera del Distrito Federal. En el ejercicio del gasto público, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades deberán de cumplir con esta Ley, quedando facultada la Secretaría para no reconocer adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en este artículo.

La Secretaria instrumentará lo que corresponda a efecto de que los pagos a proveedores, prestadores de servicios contratistas o cualquier otro beneficiario, se lleven a cabo en un máximo de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que sea ingresada al sistema la solicitud de trámite de la Cuenta por Liquidar Certificada, o bien dentro de las fechas límites de cierre que para el efecto emita la Secretaria.

**ARTÍCULO 48.-**.....

**ARTÍCULO 49.-**.....

**ARTÍCULO 50.-**.....

**ARTÍCULO 51.-**.....

**ARTÍCULO 52.-**.....

**ARTÍCULO 53.-**.....

**ARTÍCULO 54.-**.....

**ARTÍCULO 55.-**.....

**ARTÍCULO 56.-**.....

**ARTÍCULO 57.-**.....

**ARTÍCULO 58.-**.....

**ARTÍCULO 59.-**.....

**ARTÍCULO 60.-.....**

**ARTÍCULO 60 BIS.-.....**

**ARTÍCULO 61.-.....**

## CAPÍTULO II

### De la Ministración, el Pago y la Concentración de Recursos

**ARTÍCULO 62.-** La Secretaría atenderá las solicitudes de pago o de fondos que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades autoricen con cargo a sus presupuestos para el financiamiento de sus vertientes de gasto, en razón de sus disponibilidades financieras y conforme al calendario presupuestal previamente aprobado.

Por lo que hace a los órganos de gobierno y autónomos, la Secretaría ministrará los fondos autorizados por la Asamblea, conforme el calendario financiero previamente aprobado, en términos de lo dispuesto en esta Ley.

**ARTÍCULO 63.-.....**

**ARTÍCULO 64.-.....**

**ARTÍCULO 65.-.....**

**ARTÍCULO 66.-.....**

**ARTÍCULO 67.-.....**

**ARTÍCULO 68.-.....**

**ARTÍCULO 69.-.....**

**ARTÍCULO 70.-.....**

**ARTÍCULO 71.-** Los recursos remanentes de los ejercicios anteriores serán considerados ingresos para todos los efectos y deberán destinarse a mejorar el balance fiscal y/o a la disminución del saldo neto de la deuda pública acumulada, excepto los remanentes federales ya que tienen un fin específico.

De la misma manera, los recursos derivados de economías en el pago de servicios de la deuda pública, deberán aplicarse a disminuir el saldo neto de la misma.

No es aplicable lo dispuesto en este artículo, tratándose de recursos presupuestales aprobados por la Asamblea expresamente con el carácter de aportaciones al patrimonio propio de los Fideicomisos Públicos, tampoco de los

recursos afectos al cumplimiento de sus fines, ni en el caso de los recursos transferidos a los Órganos de Gobierno Legislativo y Judicial.

Las unidades responsables del gasto que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal que corresponda conserve fondos presupuestales o recursos que no hayan sido devengados y, en su caso, los rendimientos obtenidos, los enterarán a la Secretaría dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio. Las Unidades responsables del gasto que hayan recibido recursos federales, así como sus rendimientos financieros y que al día 31 de diciembre no hayan sido devengados, en el caso en que proceda su devolución, los enterarán a la Secretaría dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, salvo que las disposiciones federales establezcan otra fecha.

De los remanentes a los que se refieren los párrafos anteriores, se destinará una cantidad equivalente al 20% del total para el Fondo de Prevención y Atención de Contingencias y Emergencias Epidemiológicas y Sanitarias para el Distrito Federal.

A efecto de acceder a los recursos de dicho fondo, la Secretaría de Salud del Distrito Federal informará a la Asamblea sobre la presencia de una contingencia sanitaria, o bien, sobre situaciones que a su juicio ameriten realizar acciones para prevenirla.

En caso de que alguna dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal distinta a la señalada en el presente artículo identifique circunstancias que puedan derivar en una contingencia sanitaria, deberán dar aviso a la Secretaría de Salud remitiendo un informe detallado que justifique la necesidad de aplicar recursos de dicho Fondo para la Prevención o Atención de esa situación.

La Asamblea por conducto de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Salud y Asistencia Social, deberá emitir la opinión respectiva para la utilización de los recursos solicitados, de acuerdo a la suficiencia presupuestal del Fondo mencionado.

El destino de los recursos al que se refiere el presente artículo respecto al Fondo de Prevención y Atención de Contingencias y Emergencias Epidemiológicas y Sanitarias para el Distrito Federal, no excluye la asignación de presupuesto específico aprobado por la Asamblea, las reasignaciones que la Secretaría de Salud realice dentro de su presupuesto autorizado, incluso, los recursos que provengan de cualquier otro programa, fondo federal o del sector privado y no podrán destinarse a fines distintos.

Los Órganos de Gobierno deberán informar a la Asamblea dentro de los primeros 5 días de enero de cada año, los fondos presupuestales o recursos provenientes del Gobierno del Distrito Federal y, en su caso, los rendimientos obtenidos, que al término del ejercicio anterior conserven. Asimismo, deberán informar a la Asamblea los recursos remanentes del ejercicio fiscal anterior, así como proponerle su aplicación y destino a más tardar el 5 de marzo siguiente. La Asamblea o cuando ésta se encuentre en receso, su órgano competente,

deberá resolver lo conducente en un plazo que no excederá de quince días naturales y, de no ser así, se considerará como parte del presupuesto, por lo que serán descontados de las ministraciones que se les realicen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 de esta Ley. Para tal efecto, la Asamblea comunicará a la Secretaría lo que resuelva al respecto.

Queda prohibido realizar erogaciones, así como constituir o participar en fideicomisos, mandatos o análogos, al final del ejercicio con cargo a ahorros y economías del Presupuesto de Egresos que tengan por objeto evitar el reintegro de recursos a que se refiere este artículo. El servidor público que incumpla con esta prohibición, será sancionado en los términos del capítulo II del título Tercero de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

De los movimientos que se efectúen en los términos de este artículo, el Jefe de Gobierno informará a la Asamblea en cada Informe Trimestral y al rendir la Cuenta Pública.

**ARTÍCULO 72.-.....**

**ARTÍCULO 73.-** Para cada ejercicio fiscal, la Asamblea deberá aprobar en el Decreto una partida presupuestal específica que será destinada a cumplimentar las resoluciones definitivas pronunciadas por los órganos jurisdiccionales competentes.

En caso de que la partida presupuestal referida, autorizada por la Asamblea para cada ejercicio fiscal, fuere insuficiente para darles cumplimiento a las resoluciones definitivas, el Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría, podrá solicitar a la Asamblea una ampliación a la partida correspondiente para cumplimentar dichas resoluciones. La Asamblea, para autorizar la ampliación deberá tomar en cuenta que no se afecten las vertientes de gasto del Presupuesto de Egresos y lo permitan las condiciones económicas de la hacienda pública.

**ARTÍCULO 74.-.....**

**ARTÍCULO 75.-.....**

## CAPÍTULO III
## De las Adecuaciones Presupuestarias

**ARTÍCULO 76.-.....**

**ARTÍCULO 77.-** Las adecuaciones presupuestarias, se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de las vertientes de gasto a cargo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, mismas que tomarán en cuenta:

**I.** El resultado de la evaluación que realicen respecto del cumplimiento de los objetivos y metas que lleven a cabo mensualmente, y

**II.** Las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidan en el desarrollo de las vertientes de gasto.

**ARTÍCULO 78.-** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que para el ejercicio del gasto público requieran efectuar adecuaciones presupuestarias, deberán tramitarlas a través del sistema electrónico que establezca la Secretaría, mismo en que se efectuará la autorización correspondiente, para lo cual, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que harán constar su validez y autorización, o bien, en los casos que determine la Secretaría podrán presentarlas de manera impresa.

Las adecuaciones que presenten las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades a través del sistema electrónico o de manera impresa, deberán cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento.

La Secretaria otorgará las autorizaciones de las adecuaciones, en un máximo de diez días naturales, a partir de que sean solicitadas en el sistema electrónico, o bien remitir de manera oficial en este mismo plazo, los motivos por los que no se procede la adecuación, conforme a la normatividad vigente.

Las autorizaciones que emita la Secretaría utilizando los medios de identificación electrónica que se establezcan conforme a este precepto en sustitución de la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a las autorizaciones de las adecuaciones presupuestarias con firma autógrafa.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que utilicen el sistema electrónico aceptarán en la forma que se prevea en las disposiciones que emita la Secretaría las consecuencias y alcance probatorio de los medios de identificación electrónica y deberán conservar los archivos electrónicos que se generen en los plazos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 79.-** El Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría, podrá modificar el contenido orgánico y financiero de las vertientes de gasto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades incluidas en el Presupuesto de Egresos cuando por razones de interés social, económico o de seguridad pública, lo considere necesario.

Si como consecuencia de dicha modificación el Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría, instruye a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades a tramitar adecuaciones presupuestarias y no lo hicieren, la Secretaría aplicará dichas adecuaciones y las notificará a las mismas. En el caso de las Delegaciones, tendrán 3 días para hacerlo o manifestar lo que a su derecho corresponda. En caso contrario la Secretaría las aplicará por su cuenta.

De igual forma actuará la Secretaría para el caso que por disposición legal se encuentren obligadas a presentar adecuaciones y no las efectúen dentro de los plazos legales establecidos.

Cuando el ajuste alcance o rebase en forma acumulada el 10% del presupuesto anual asignado a cada Dependencia, Órgano Desconcentrado, Delegación y Entidad, el Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría, deberá solicitar la opinión de la Asamblea para que ésta manifieste lo conducente, informando en un capítulo especial del Informe de Avance Trimestral, la conciliación de las modificaciones realizadas, explicando a detalle los fundamentos, motivos y razonamientos de tales ajustes.

**ARTÍCULO 80.-** Los Órganos Autónomos y de Gobierno, a través de sus respectivas unidades de administración, previa autorización de su órgano competente, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de las vertientes de gasto a su cargo, siempre y cuando, emitan las normas aplicables.

Dichas adecuaciones, deberán ser informadas al Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría, para efectos de la integración de los Informes Trimestrales y de la Cuenta Pública.

## CAPÍTULO IV
## De la Disciplina Presupuestaria

**ARTÍCULO 81.-** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, así como los Órganos Autónomos y de Gobierno sin menoscabo de su autonomía, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las vertientes de gasto aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

Los recursos generados como resultado de la aplicación de dichas medidas deberán destinarse, en primer lugar a mitigar, en su caso, el déficit presupuestal de origen y, en segundo lugar, las vertientes de gasto prioritarias del ejecutor de gasto que los genere, previa autorización de la Secretaría o de la instancia competente, tratándose de los Órganos Autónomos y de Gobierno.

**ARTÍCULO 82.-.....**

**ARTÍCULO 83.- .....**

## CAPÍTULO V
## Pago de Remuneraciones y Servicios Personales

**ARTÍCULO 84.-.....**

**ARTÍCULO 85.-.....**

**ARTÍCULO 86.-.....**

**ARTÍCULO 86 BIS.-**.....

**ARTÍCULO 87.-**.....

**ARTÍCULO 88.-**.....

**ARTÍCULO 89.-**.....

**ARTÍCULO 90.-**.....

**ARTÍCULO 91.-**.....

**ARTÍCULO 92.-**.....

**ARTÍCULO 93.-**.....

**ARTÍCULO 94.-**.....

**ARTÍCULO 95.-**.....

## CAPÍTULO VI
## De los Subsidios, Donativos, Apoyos y Ayudas

**ARTÍCULO 96.-**.....

**ARTÍCULO 97.-**.....

**ARTÍCULO 98.** El Jefe de Gobierno, previa autorización de la Asamblea, podrá autorizar subsidios con cargo al Presupuesto de Egresos. Dichos subsidios sólo se aprobarán para la consecución de los objetivos de las vertientes de gasto contenidos en el presupuesto señalado o bien, cuando se considere de beneficio social y para el pago de las contribuciones establecidas en los capítulos I, II, III, IV, V, VI, VIII y IX en sus secciones Primera, Tercera, Cuarta, Quinta y Octava, del Título Tercero del Libro Primero del Código.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior y el acuerdo de carácter general a que se refiere el artículo 96, no será necesaria en caso de resoluciones individuales.

**ARTÍCULO 99.-**.....

**ARTÍCULO 100.-**.....

**ARTÍCULO 101.-**.....

**ARTÍCULO 102.-** Con el propósito de elevar el impacto de los recursos, evitar duplicidades en las acciones y en el otorgamiento de beneficios, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades pondrán

a consideración del Consejo de Evaluación, la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población del Distrito Federal. De igual forma, deberán someter a su aprobación cualquier modificación en el alcance o modalidades de sus programas, cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas.

En caso de creación o modificación de los programas sociales de las Delegaciones, a que se refiere el párrafo anterior, el Consejo de Evaluación, comunicará a sus titulares, su resolución en un plazo de 10 días hábiles, para que éstos manifiesten lo conducente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación. En caso, de que durante dicho plazo el titular de la Delegación respectiva no se manifieste, quedará firme la resolución emitida por el Consejo de Evaluación.

Las Delegaciones proporcionarán al Consejo de Evaluación, a más tardar el 31 de enero, la relación de programas o acciones que tengan tales propósitos, a fin de que dicho Consejo emita opinión sobre la posible duplicidad de esfuerzos y lo haga del conocimiento de las Delegaciones como de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, a más tardar en el mes de febrero.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, a través de la Secretaría, deberán comunicar a la Asamblea dentro del informe a que se refiere el artículo 135 de esta Ley, de los avances en la operación de los programas, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución por Delegación y colonia.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades deberán elaborar las reglas de operación de sus programas de conformidad con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, mismos que deberán apegarse a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y publicarse en el Órgano de difusión local.

En el caso de que el Consejo de Evaluación no apruebe la creación y operación de programas de desarrollo social las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, deberán reasignar el gasto conforme a las disposiciones aplicables.

**Se deroga.**

**ARTÍCULO 102 bis.-** En un anexo del Presupuesto de Egresos se deberán señalar los programas de beneficio social, a través de los cuales se otorguen subsidios, especificando las respectivas reglas de operación con el objeto de cumplir lo previsto en el tercer párrafo del articulo 1 de esta Ley; asimismo, se deberá especificar la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Delegación o Entidad que tendrá a su cargo la operación de cada programa.

Asimismo, el Consejo de Evaluación para la emisión de los lineamientos a que se refiere el párrafo quinto del artículo 102 de esta Ley, deberá considerar entre otros parámetros los siguientes:

a) El cuerpo de las reglas de operación deberá contener los lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos, modelos de convenio, convocatorias y cualesquiera de naturaleza análoga;

b) Deberán establecer los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo.

Estos deben ser precisos, definibles, mensurables y objetivos;

c) Debe describirse completamente el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con objetivos de política del programa, para ello deberán anexar un diagrama de flujo del proceso de selección;

d) Para todos los tramites deberá especificarse textualmente el nombre del trámite que indique la acción a realizar;

e) Se deberán establecer los casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite;

f) Debe definirse la forma de realizar el trámite;

g) Sólo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad;

h) Se deberán definir con precisión los plazos que tiene el supuesto beneficiario, para realizar el tramite, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad, y

i) Se deberán especificar las unidades administrativas ante quienes se realiza el tramite o, en caso, si hay algún mecanismo alterno.

j) Las reglas de operación deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas.

Las evaluaciones se realizaran conforme al programa anual que al efecto establezca el Consejo.

**ARTÍCULO 103.-.....**

**ARTÍCULO 104.-.....**

## TÍTULO CUARTO
## Inversiones a Largo Plazo

## CAPÍTULO I
## Del Presupuesto Plurianual

**ARTÍCULO 105.-**.....

**ARTÍCULO 106.-**.....

**ARTÍCULO 107.-**.....

## CAPÍTULO II
## De prestación de Servicios a Largo Plazo y Arrendamientos a Largo Plazo

**ARTÍCULO 108.-**.....

**ARTÍCULO 109.-** Los recursos relacionados con los pagos que realicen las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades como contraprestación por los servicios recibidos al amparo de un contrato de prestación de servicios a largo plazo o para arrendamientos de largo plazo se registrarán conforme a lo previsto en el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal y tendrán preferencia respecto a otras previsiones de naturaleza similar.

**ARTÍCULO 110.-**.....

**ARTÍCULO 111.-**.....

## CAPÍTULO III
## De los proyectos de coinversión

**ARTÍCULO 112.-**.....

**ARTÍCULO 113.-**.....

**ARTÍCULO 114.-**.....

**ARTÍCULO 115.-**.....

# TÍTULO QUINTO
# De la evaluación del gasto

## CAPÍTULO ÚNICO
## De la evaluación de los ingresos y egresos

**ARTÍCULO 116.-** El control y la evaluación de los ingresos y egresos se basarán en esta Ley, en la Ley General y la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 117.-**.....

**ARTÍCULO 117 BIS.-** La Secretaría realizará la evaluación económica de los ingresos y egresos en función de los calendarios presupuestarios y mediante el informe trimestral que remitan las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades.

La evaluación se realizará a través de la revisión del avance del cumplimiento de los objetivos y metas presupuestales, tomando como referencia las mediciones previstas en el artículo 135 de esta Ley, a fin de conocer el resultado de la aplicación de los recursos presupuestales, generando la información para atender en su caso lo previsto en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO 118.- .....**

**ARTÍCULO 119.- .....**

**ARTÍCULO 120.- .....**

## LIBRO SEGUNDO
## DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

### TÍTULO PRIMERO
### De la Contabilidad

#### CAPÍTULO I
#### Disposiciones Generales

**ARTÍCULO 121.-.....**

**ARTÍCULO 122.-** El desarrollo y operación del sistema contable para las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones, así como la emisión de la normatividad contable para efectos administrativos, estarán a cargo de la Secretaría.

El desarrollo y operación de los sistemas de contabilidad de las Entidades, estará a cargo de las mismas y se requerirá la autorización del plan de cuentas por parte de la Secretaría.

El desarrollo y operación de los sistemas de contabilidad de los Órganos de Gobierno y Autónomos, estarán a cargo de su órgano competente.

**ARTÍCULO 123.-.....**

**ARTÍCULO 124.-** La información financiera, presupuestal, programática y contable que emane consolidadamente del sistema y de los registros auxiliares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y en el caso de las Entidades de sus estados financieros, será la que sirva de base para que la Secretaría elabore los informes trimestrales así como de formular la Cuenta Pública del Distrito Federal y someterlos a la consideración del Jefe de

Gobierno para su presentación en los términos de la Constitución y del Estatuto.

La información contable financiera de aquellas Entidades que operen con el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno del Distrito Federal, será consolidada por la Secretaría.

Los Órganos Autónomos y de Gobierno remitirán oportunamente los estados financieros e información a que se refiere el párrafo anterior al Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría, para su incorporación, en capítulo por separado, a los Informes Trimestrales y Cuenta Pública.

**ARTÍCULO 125.-** La contabilidad de las operaciones deberá estar respaldada por los documentos justificantes y comprobatorios originales.

Será responsabilidad de los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, así como de los servidores públicos encargados de su administración, la recepción, guarda, custodia y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios del gasto, así como de los registros auxiliares e información relativa, y en el caso de las Entidades, de sus libros de contabilidad, en términos de las disposiciones aplicables.

Los Órganos Autónomos y de Gobierno, definirán al interior las responsabilidades para dar cumplimiento a esta disposición, en los términos que aplique la presente Ley, así como la Ley General.

**ARTÍCULO 126.-.....**

## CAPÍTULO II
## De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones

**ARTÍCULO 127.-** El plan de cuentas deberá permitir la armonización de la información contable del Distrito Federal, en los términos de la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 128.-.....**

**ARTÍCULO 129.-** La Secretaría, Entidades, Órganos de Gobierno y Autónomos contabilizarán las operaciones financieras y presupuestales en sus libros principales de contabilidad, que serán en su caso los denominados diario, mayor e inventarios y balances. Cuando el Sistema electrónico emita de forma impresa dichos libros, éstos tendrán la misma validez.

La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales tendrá que efectuarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su realización y tendrán que estar respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales.

**ARTÍCULO 130.-.....**

## CAPÍTULO III
## De la Contabilidad de Fondos y Valores

**ARTÍCULO 131.-**.....

**ARTÍCULO 132.-** La Secretaría preverá que en el sistema contable se realice el registro de fondos y valores del Distrito Federal, con base en la normatividad aplicable, a fin de:

**I.** Captar la información del ingreso, administración de fondos y valores y del egreso efectuado para proceder a su contabilización;

**II.** Establecer y mantener los registros necesarios que provean la información para el análisis económico, financiero y de toma de decisiones, y

**III.** Aportar los elementos que permitan determinar la responsabilidad de los servidores públicos en materia de manejo de fondos y valores mediante controles contables y administrativos.

**ARTÍCULO 133.-**.....

**ARTÍCULO 134.-** La Secretaría por conducto de la unidad administrativa responsable de concentrar los fondos y valores propiedad o al cuidado del Distrito Federal, formulará las cuentas comprobadas y registrará los asientos que correspondan en el sistema contable, para efectos de la Cuenta Pública del Distrito Federal.

## TÍTULO SEGUNDO
## De la Cuenta Pública del Distrito Federal

**ARTÍCULO 135.-** Las Unidades Responsables del Gasto deberán remitir a la Secretaría el Informe Trimestral a que se refiere el Estatuto, dentro de los 15 días naturales siguientes de concluido cada trimestre, que contenga información cuantitativa y cualitativa sobre la ejecución de sus presupuestos aprobados y la evaluación de los mismos. Los criterios para la integración de la información serán definidos por la Secretaría y comunicados por ésta antes de la conclusión del periodo a informar.

En la información cuantitativa y cualitativa las Unidades Responsables del Gasto harán referencia a los siguientes aspectos:

**I.** La eficacia que determina cuantitativamente el grado o la medida del cumplimiento de las metas de sus actividades institucionales;

**II.** La eficacia registrada en el ejercicio de los recursos financieros en relación con los previstos en un periodo determinado;

**III.** La eficiencia con que se aplicaron los recursos financieros para la consecución de las metas de sus actividades institucionales;

**IV.** La congruencia entre los gastos promedios por unidad de meta previstos y los erogados en sus actividades institucionales;

**V.** El grado de cobertura e impacto de las acciones sobre la población y grupos sociales específicos;

**VI.** Los indicadores para medir el avance de los objetivos y metas de los programas, y

**VII.** Los demás que considere la Secretaría.

En caso de que el último día para rendir el informe a que se refiere el párrafo primero sea inhábil, se presentará al día hábil siguiente.

La información a la que se refiere este artículo, será responsabilidad del titular, así como de los servidores públicos encargados de la administración y aplicación de los recursos asignados, conforme al Reglamento Interior y demás normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 136.-** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones deberán proporcionar a la Secretaría la siguiente información:

**I.** Mensualmente, dentro de los primeros diez días del mes siguiente.

**a)** Conciliación del ejercicio presupuestal, y

**b)** Estado analítico de ingresos en caso de ser áreas generadoras; en caso contrario, la información deberá ser proporcionada por el área competente de la Secretaría.

**II.** Mensualmente, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, el reporte correspondiente al pago de contribuciones en materia del impuesto al valor agregado generado por los actos o actividades realizadas por las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones, conforme las instrucciones y formatos que para tal efecto establezca la Secretaría.

**III.** Mensualmente, dentro de los primeros siete días del mes siguiente, el reporte correspondiente al cumplimiento de obligaciones del Gobierno del Distrito Federal, relacionadas con la declaración informativa sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del impuesto al valor agregado en las operaciones con sus proveedores, conforme a las instrucciones y formatos que para tal efecto establezca la Secretaría.

**IV.** Trimestralmente

**a)** Información sobre el avance de metas por vertientes de gasto. En caso de desviaciones a las metas se deberán especificar las causas que las originen;

**b)** Información sobre la aplicación por concepto de erogaciones imprevistas y

gastos de orden social, especificando el objeto del gasto, importes autorizados y acciones que las generaron, y

**c)** Información sobre la ejecución de los recursos por subsidios, ayudas, donaciones y aportaciones autorizados y ministrados a instituciones, personas físicas o morales, especificando importes, causas y finalidades de las erogaciones.

**d)** Se deroga.

**e)** Se deroga.

**V.** A más tardar en la segunda quincena de febrero de cada año, la información al 31 de diciembre del año inmediato anterior, que comprenderá lo siguiente:

**a)** Resultado de los inventarios físicos practicados a los bienes muebles e inmuebles, con indicación de cantidad, descripción de bienes, valor unitario, partida presupuestal y costo total, conforme a las instrucciones y formatos que para tal efecto establezca la Secretaría, y

**b)** Informes de las bajas de activos fijos ocurridas durante el período, señalando cantidad, descripción del bien, valor unitario, partida presupuestal, costo total y destino final debidamente justificado, conforme a las instrucciones y formatos que para tal efecto establezca la Secretaría.

**VI.** Otra información complementaria que le solicite la Secretaría, en la forma y plazos que ésta determine.

**VII.** Semestralmente.
**a)** Resultado de los inventarios físicos, incluyendo las altas y bajas ocurridas durante el período que se informa, practicados a los bienes muebles e inmuebles, conforme a las instrucciones y formatos que para tal efecto establezca la Secretaría, y

**b)** Resultado de los inventarios físicos, incluyendo saldo final del período anterior, las altas, bajas ocurridas durante el período que se informa y saldo final, practicados a los almacenes de bienes consumibles, conforme a las instrucciones y formatos que para tal efecto establezca la Secretaría.

Los Jefes Delegacionales deberán enviar la información prevista en este artículo al Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría.

**ARTÍCULO 137.-** Las Entidades, salvo lo previsto en el artículo 45, deberán enviar a la Secretaría la siguiente información:

**I.** Mensualmente, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente:

**a)** Balance general o estado de situación financiera;

**b)** Estado de resultados;

**c)** Estado de costos de producción y ventas;

**d)** Estado de cambios en la situación financiera;

**e)** Estado analítico de ingresos;

**f)** Estado de variaciones al patrimonio;

**g)** Estado de variaciones al activo fijo;

**h)** Estado de situación del Presupuesto de Egresos;

**i)** Flujo de efectivo;

**j)** Conciliación del ejercicio presupuestal;

**k)** Informe presupuestal del flujo de efectivo, y

**l)** Estado del endeudamiento bajo su administración.

**II.** Trimestralmente:

**a)** Estado de endeudamiento;

**b)** Información sobre el avance de metas, por vertientes de gasto en especial prioritarias, estratégicas y multisectoriales. En caso de desviaciones a las metas, se deberán especificar las causas que las originen;

**c)** Información sobre la ejecución de los recursos por subsidios, ayudas, donaciones y aportaciones autorizados y ministrados a instituciones, personas físicas o morales, especificando importes, causas y finalidades de las erogaciones, e

**d)** Información sobre la aplicación por concepto de erogaciones imprevistas y gastos de orden social, especificando el objeto del gasto, importes autorizados y acciones que las generaron, y

**III.** Otra información complementaria que les solicite la Secretaría, en la forma y plazos que ésta determine.

La información a que se refiere este artículo deberá contar con la aprobación de la respectiva Dependencia coordinadora de sector.

En caso de que la Secretaría no reciba la información o la que reciba no cumpla con la forma y plazos establecidos por ésta, la podrá solicitar directamente a las Entidades coordinadas.

**ARTÍCULO 138.-** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que participen en la realización de vertientes de gasto prioritarias

reportarán trimestralmente a la Secretaría dentro de los primeros quince días del mes siguiente, las realizaciones financieras y de metas a nivel de programa y actividad institucional que tengan a su cargo, conforme a los requerimientos que para el efecto establezca la Secretaría.

**ARTÍCULO 139.-**.....

**ARTÍCULO 140.-**.....

**ARTÍCULO 141.-**.....

**ARTÍCULO 142.-**.....

**ARTÍCULO 143.-**.....

**ARTÍCULO 144.-**.....

**ARTÍCULO 145.-** La Secretaría agrupará, cuando sea necesario, la información armonizada contablemente que le proporcionen las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades para efectos de consolidación y presentación de la Cuenta Pública. Asimismo, la Secretaría para efectos de consolidación presupuestal, estados financieros y presentación de la Cuenta Pública, podrá determinar los ajustes requeridos al presupuesto modificado de cierre.

## LIBRO TERCERO
## DE LAS RESPONSABILIDADES

**ARTÍCULO 146.-**.....

**ARTÍCULO 147.-**.....

**ARTÍCULO 148.-**.....

**ARTÍCULO 149.-**.....

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2012

**SEGUNDO**.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

**TERCERO.-** Los recursos remanentes del ejercicio fiscal 2011, correspondientes a las Entidades, así como a los Fideicomisos Públicos, se considerarán ingresos propios, por lo que no les será aplicable lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas

disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de diciembre de 2010.

**CUARTO.-** La Secretaría deberá integrar al Proyecto de Presupuesto un apartado que contenga la conciliación de vertientes de gasto respecto de subfunciones.

Deberá publicar trimestralmente:

- La conciliación trimestral de vertientes de gasto y subfunciones.
- Y a partir de la cuenta pública de 2012 deberán anexar un apartado con dicha conciliación.

**FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA.**

| | |
|---|---|
| **DIP. ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO**<br>PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA | **DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA**<br>PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA |
| **DIP. OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA**<br>VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA | **DIP. RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ**<br>VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA |

| | |
|---|---|
| **DIP. MARICELA CONTRERAS JULIÁN**<br>SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA | **DIP. MAXIMILIANO REYES ZÚÑIGA**<br>SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA |
| **DIP. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA**<br>INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA | **DIP. ALEIDA ALAVEZ RUÍZ**<br>INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA |
| **DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC GÜEMEZ**<br>INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA | **DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ**<br>INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA |

| | |
|---|---|
| **DIP. FERNANDO CUÉLLAR REYES**<br>INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA | **DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ**<br>INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA |
| **DIP. JOSÉ GIOVANNI GUTIERREZ AGUILAR**<br>INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA | **DIP. GUILLERMO OROZCO LORETO**<br>INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA |
| **DIP. DAVID RAZÚ AZNAR**<br>INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA | **DIP. JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA**<br>INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA |
| **DIP. VICTOR HUGO ROMO GUERRA**<br>INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA | **DIP. GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES**<br>INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA |

| | |
|---|---|
| **DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA**<br>INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE<br>PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA | |

**EL C. PRESIDENTE**. Gracias, Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen, se pregunta a las Diputadas o Diputados si habrán de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular.

**EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA**. *(Desde su curul)* Presidente.

**EL C. DIPUTADO VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ.** *(Desde su curul)* Presidente.

**EL C. PRESIDENTE**. Diputado Tabe, por favor.

**EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA**. *(Desde su curul)* Para reservarme el Artículo 71 y Tercero Transitorio.

**EL C. PRESIDENTE**. Se toma nota.

Diputado Varela, perdón no lo escuché.

**EL C. DIPUTADO VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ.** *(Desde su curul)* 29-Bis y 102.

**EL C. PRESIDENTE**. Se toma nota, Diputado Varela.

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA**. *(Desde su curul)* Presidente.

**EL C. PRESIDENTE**. Diputado Octavio Guillermo West Silva.

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA**. *(Desde su curul)* Yo quisiera reservar el Artículo 29 para una adición.

**EL C. PRESIDENTE**. Perfecto, Diputado. Se toma nota también.

Toda vez que han sido reservados Artículos para ser discutidos en lo particular, se solicita a la Secretaría abrir el sistema de votación para que los Diputados y Diputadas puedan emitir su voto del Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular. Ábrase el sistema por 3 minutos.

**EL C. SECRETARIO**. Por instrucciones de la Presidencia ábrase el sistema electrónico hasta por 3 minutos, con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO.** ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Está abierto aún el Sistema de Votación Electrónico.

Giovani Gutiérrez, a favor.

Leobardo Urbina, a favor.

Cristian Vargas, a favor.

**EL C. SECRETARIO.** Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 56 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

*(Se inserta la votación electrónica)*

**DICTAMEN QUE REFORMA ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.**

*Votación en lo General*

| | |
|---|---|
| 23-12-2011 | 23:43 |
| Presentes | 58 |
| Sí | 56 |
| No | 0 |
| Abstención | 0 |
| No votaron | 2 |

| | | |
|---|---|---|
| COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO | PVEM | Sí. |
| ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS | PAN | Sí. |
| ORIVE BELLINGER ADOLFO | PT | Sí. |
| LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO | PT | Sí. |
| PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO | PT | Sí. |
| AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA | PT | Sí. |
| AMAYA REYES LOURDES | PRD | Sí. |
| RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD | PRD | Sí. |
| ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO | PRD | Sí. |
| ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO | PRD | Sí. |
| ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ | PRD | Sí. |
| ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA | PRD | Sí. |
| TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE | PRD | Sí. |
| BATRES GUADARRAMA VALENTINA VALIA | PRD | Sí. |
| LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| GUIJOSA MORA HÉCTOR | PRD | No votaron |
| VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL | PRD | Sí. |
| JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO | PRD | Sí. |
| MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN | PRD | Sí. |
| MARTÍNEZ MEZA HORACIO | PRD | Sí. |

| | | |
|---|---|---|
| BARRERA BADILLO ROCÍO | PRD | Sí. |
| CUÉLLAR REYES FERNANDO | PRD | Sí. |
| GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| QUIROGA ANGUIANO KAREN | PRD | Sí. |
| MORENO RIVERA JULIO CÉSAR | PRD | Sí. |
| BARRALES MAGDALENO MARÍA ALEJANDRA | PRD | Sí. |
| CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL | PAN | Sí. |
| GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA | PAN | Sí. |
| RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO | PAN | Sí. |
| RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL | PAN | Sí. |
| TABE ECHARTEA MAURICIO | PAN | Sí. |
| FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO | PAN | Sí. |
| PALACIOS ARROYO JORGE | PAN | Sí. |
| HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO | PAN | Sí. |
| MANZO SARQUIS FEDERICO | PAN | Sí. |
| PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN | PAN | Sí. |
| LIMÓN GARCÍA LÍA | PAN | Sí. |
| VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL | PANAL | Sí. |
| WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO | PRI | Sí. |
| TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA | PRI | Sí. |
| SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO | PRI | Sí. |
| AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO | PRI | Sí. |
| ALAVEZ RUIZ ALEIDA | PRD | Sí. |
| OROZCO LORETO GUILLERMO | PRD | Sí. |
| LUNA ESTRADA LEONEL | PRD | Sí. |
| RAZÚ AZNAR DAVID | PRD | Sí. |
| CONTRERAS JULIÁN MARICELA | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO | PRD | No votaron |
| MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS | PRD | Sí. |
| MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO | PRD | Sí. |
| ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA | PRD | Sí. |
| LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ | PRD | Sí. |
| RUIZ MENDICUTI EDITH | PRD | Sí. |
| *Votos de viva voz:* | | |
| VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN | PRI | Sí. |
| GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI | PAN | Sí. |
| URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN | PRI | Sí. |

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. En consecuencia, se aprueba el Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

Se va a proceder a desahogar los Artículos reservados.

Para referirse al Artículo 71, se concede el uso de la palabra al Diputado Mauricio Tabe.

**EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA.** Con su venia.

Nuevamente nos extraña que traicionó el inconciente al Gobierno de la Ciudad, porque insisten en que los remanentes de los fideicomisos no sean reintegrados a la Tesorería y en la Iniciativa del gobierno de este año nos mandan una propuesta que ya estaba incluida en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente.

Entonces reiterar que los fideicomisos, que los remanentes de los fideicomisos no se reintegren, pues nos parece que es insistir en algo que de por sí ya estaba en la ley, no era necesario proponer esa Iniciativa.

Decimos que los traicionó el inconsciente porque es una evidencia más de la intención de hacer un uso discrecional de estos remanentes. No tenemos razones para considerar el hecho de que sean excluidos de las disposiciones del Artículo 71. Está bien que los fideicomisos gozan de autonomía, pero ello no les da la libertad para que los remanentes no sean devueltos a la Tesorería.

Nos preocupa que de mantener este Artículo se encuentre una tapadera o una salida para no reportar debidamente los remanentes de los ejercicios, es decir es una salida para ocultar estos remanentes, como lo ha venido haciendo esta administración, en primer lugar con una contabilidad confusa en el reporte de los ingresos de los remanentes en la Cuenta Pública y, en segundo lugar, con estas salidas a través de los fideicomisos.

Por eso proponemos que el párrafo tercero del Dictamen relativo al Artículo 71 sea eliminado, al igual que el Artículo Tercero Transitorio, de manera que no haya la posibilidad de que a través de los fideicomisos se oculten los recursos de los remanentes y sea cada vez más complicado fiscalizar los remanentes que tanto problema han generado en la contabilidad del gobierno.

Es cuanto.

**EL C. PRESIDENTE.** Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No se aprueba la propuesta de modificación, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** En consecuencia se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el Dictamen.

Para referirse al Artículo Tercero Transitorio se concede el uso de la palabra al Diputado Mauricio Tabe.

**EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA.** *(Desde su curul)* Declino.

**EL C. PRESIDENTE.** Queda firme el Dictamen. Gracias, Diputado.

Para referirse al Artículo 29 bis se concede el uso de la palabra al Diputado Víctor Varela.

**EL C. DIPUTADO VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ.** Con su venia, Diputado Presidente.

Simplemente para proponer que sea eliminado el Artículo 29 bis que en el Dictamen que se propone dice lo siguiente:

Artículo 29 bis. *En caso de que la Asamblea apruebe recursos adicionales para las dependencias delegacionales, órganos desconcentrados, entidades, órganos autónomos y órganos del Gobierno del Distrito Federal a los propuestos por la Secretaría, se contendrán en un anexo específico dentro del Presupuesto de Egresos, donde se detallan los proyectos o acciones a realizar para el ejercicio fiscal que corresponda.*

La Secretaría elaborará un formato de ejercicio de los recursos a los que se refiere el párrafo anterior, a efecto de que las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados, entidades, órganos autónomos y órganos de Gobierno del Distrito Federal informen sobre los avances de su ejercicio, la información se incorporará en un Capítulo especial del informe de avance trimestral que envía a la Secretaría la Asamblea.

Se propone la modificación que sea eliminado este Artículo, toda vez que creo que si como entidad federativa nos quejamos y con justicia reclamamos que la Federación nos escatima facultades, nos escatima presupuesto, nos castiga con disminuciones de recursos, o incluso toma como presupuesto para el Distrito Federal gasto que él ejerce a través de la Secretaría de Salud federal o de Educación federal, cuando sabemos que no son mas que artimañas y formas veladas de disminuciones de recursos, y eso mismo le hacemos a las delegaciones quitándoles las facultades de ejercer su presupuesto y de gobernar.

Me extraña que muchos compañeros de esta Legislatura han sido delegados y saben lo que es gobernar sin presupuesto, con facultades de seudo municipios, que obviamente es muy difícil.

Como un argumento importante de peso y que es un ley superior a cualquier legislación que nosotros podamos crear, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en su Artículo 112 párrafo segundo dice: *Las delegaciones ejercerán con autonomía de gestión sus presupuestos, observando las disposiciones legales reglamentarias, así como los acuerdos administrativos de carácter general de administración pública central. Las transferencias presupuestales que no afecten programas prioritarios serán decididos por el jefe delegacional informando del ejercicio de esta atribución al Jefe de Gobierno de manera trimestral*.

Ya una ley superior está obligando a los delegados a rendir cuentas, pero le da la autonomía de gestión en el presupuesto, que nosotros nuestra labor es asignárselo y la labor de los Ejecutivos, en este caso de los órganos administrativos en las demarcaciones territoriales es ejercer su presupuesto.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Diputada Maricela Contreras y Diputado Horacio Martínez. Hasta por 10 minutos, en ese orden por favor.

El Diputado Octavio West, también se toma nota.

**LA C. DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN.** Con el permiso de la Presidencia.

Decir que lo que se plantea en el Artículo 29, para poder etiquetar recursos a las delegaciones, está basado solamente, 29 bis, tiene qué ver con una tarea que hemos venido haciendo los Diputados en estos últimos dos años para precisar estos anexos y también establecer la manera en la que las dependencias a las que se les asigna recurso adicional, porque no es sobre el proyecto que presenta el Gobierno del Distrito Federal, tiene qué ver con las gestiones que hacemos nosotros ante Finanzas, ante el gobierno de la Ciudad para tener recursos adicionales.

El etiquetado solamente es sobre los recursos que nosotros conseguimos para los proyectos que nos interesa financiar tanto en las delegaciones como en las dependencias y tiene qué ver también con un asunto de rendición de cuentas.

Como Diputadas y Diputados nosotros realizamos gestiones, hacemos visita, todo eso está sustentado en las atribuciones que como Diputadas y Diputados tenemos y en ese sentido vamos recogiendo la demanda ciudadana.

Muchas veces las Delegaciones no pueden atender estas demandas y lo que hacemos nosotros es conseguir estos recursos líquidos adicionales para las dependencias y que se pueda ejercer este recurso.

Nosotros hemos trabajado y hemos sido también varios de nosotros Diputados y Diputadas federales y por supuesto que hemos demandado al Gobierno Federal la etiquetación de recursos para la Ciudad de México, lo hemos peleado, yo he sido además una promotora acérrima de los presupuestos etiquetados para los programas de mujeres decididas en este sentido porque los discursos que nosotros como

Diputados podamos tener en términos de los proyectos y los programas, sin no logramos ponerles recursos, pues de vuelven demagogia.

No hubiéramos podido hacer si no hubieran estado etiquetados los millones de pesos para la Línea 12 del Metro por ejemplo, o los recursos que etiquetamos del Gobierno Federal para la Universidad de la Ciudad de México y tiene qué ver también con un asunto de rendición de cuentas, que haya ciertas disposiciones para que se entreguen reportes de estos recursos que conseguimos, que son adicionales y que finalmente tienen que ver para atender las necesidades de la ciudadanía que cree en nosotros, que acude a nosotros para poder desarrollar un programa o para hacer una obra o para destinarla a alguna actividad en beneficio de la ciudadanía.

Por eso es que estamos en contra de la propuesta que hace el Diputado y pido pues que se vote en contra de la propuesta que él ha venido hacer aquí con su reserva.

Muchas gracias y es cuanto.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias Diputada. El Diputado Horacio Martínez declina y por consecuencia tiene el Diputado West 10 minutos.

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.** Con su venia señor Presidente.

Compañeras y compañeros:

El Artículo 29 Bis señala algo muy importante: El que exista un anexo específico dentro del presupuesto, en el que se detalles los proyectos o acciones para realizar en el ejercicio fiscal.

También se prevé un formato de seguimiento del ejercicio de los recursos a efectos de que las dependencias, delegaciones, etcétera, informen sobre los avances de su ejercicio. Esta información deberá consignarse en un apartado especial.

Se señala aquí, se propone que se quite esta disposición porque según se plantea violenta una Ley Superior, que es el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

El Estatuto en esta parte conducente ya fue leída. Efectivamente en su párrafo segundo dice, *las Delegaciones ejercerán con autonomía de gestión sus presupuestos, observando las disposiciones legales y reglamentarias.*

¿Cuál es entonces el problema en que exista esta disposición legal para el ejercicio del presupuesto?

El propio párrafo primero ya señala que debe informarse del ejercicio de sus asignaciones presupuestarias del ejercicio, que de conformidad con lo que establecen este Estatuto y las Leyes.

El punto en cuestión es que una ley permite orientar, especificar, dar modo, tiempo, lugar, especificación a lo que señala el Estatuto.

Yo no considero que el Artículo contravenga ni el espíritu ni la letra del Artículo referido del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. En cambio la experiencia que hemos tenido en estos años es que los recursos son transferidos a otras partidas, que en la planeación local se les considera más importante o de plano como ocurrió hace dos años una gran cantidad de recursos que no fueron ejercidos porque o hubo negativa en ejercerlos o bien no existieron los mecanismos adecuados para facilitar su ejercicio. Lo malo es que eran programas que quiero llamar muy sensibles, relativos a las mujeres y a la protección de grupos bajo condición de vulnerabilidad.

Por lo tanto, compañeros, yo propongo a la propuesta de omisión de este Artículo 29, que no de derogación porque no está vigente, que ha sido planteada ante esta Tribuna.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE**. ¿Oradores en pro?

Proceda la Secretaría en votación económica preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO**. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No se aprueba la propuesta de modificación, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE**. Gracias, Diputado. En consecuencia se desecha la propuesta, lo que significa que queda firma el Dictamen.

Para referirse al Artículo 102, se concede el uso de la palabra al Diputado Víctor Varela.

**EL C. DIPUTADO VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ.** Es simplemente solicitar que no se cambie este Artículo 102, que se refiere a la facultad que se le dio al Consejo de Evaluación de la Política Social en el Distrito Federal, EVALUA, para que fuera este órganos quien autorizara o negara la creación de nuevos programas de desarrollo social en delegaciones o entidades centrales.

Esta reforma que hicimos hace un par de años nos la pidió el propio EVALUA porque con mucha lógica nos dice que no puede antes de que se cree un programa dar opinión de si está bien planeado, de si es adecuado y después ser el mismo EVALUA el que posteriormente diga si funcionó o no.

Qué pasaría si el EVALUA dice que efectivamente está bien planeado, que no hay problema y después los hechos, la realidad nos demuestran que no estuvo bien planeado, que el programa debe de modificarse o incluso desaparecer y sería el propio EVALUA el que se estuviera corrigiendo a sí mismo.

Fue EVALUA el que nos pidió no intervenir en esto, dejar que las entidades propusieran sus programas, los

ejercieran y ya sobre un programa dado, EVALUA decir si marchaba bien, si cumplía sus objetivos sociales, sus metas y así proponer correcciones, proponer ampliaciones o desapariciones de programas. Fue el propio EVALUA quien nos pidió esto.

Por eso lo que proponemos es que se mantenga como está actualmente la ley vigente y que donde se menciona que sea EVALUA el que se encarga de autorizar, quedara lo siguiente:

Artículo 102. *Con el propósito de elevar el impacto de los recursos, evitar duplicidades en las acciones y el otorgamiento de beneficios, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo, previsto en la Ley de Planeación de Desarrollo del Distrito Federal, la creación y operación de programas.*

Entonces lo que estamos nosotros proponiendo es que esto sea cambiado por el Comité de Planeación del Desarrollo, que es como está actualmente. Es un Comité en donde participan áreas del Gobierno Central que tienen que ver con el desarrollo social y representantes de las propias delegaciones, para que por lo menos tengan argumentos y oportunidad de defender los programas que están planteando crear.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.** (*Desde su curul)* Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** ¿Diputado Octavio West, con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.** (*Desde su curul)* Quisiera, señor Presidente, razonar mi voto.

**EL C. PRESIDENTE.** Hasta por 10 minutos, Diputado Octavio Guillermo West Silva.

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.** Con su permiso, señor Presidente.

Si me permiten, voy a hablar bajito para no despertar al Diputado Couttolenc.

Compañeros, compañeras:

El Artículo 29 señala en su parte última, su último párrafo: *Los programas sociales que implementen las delegaciones deberán coordinarse con el sector central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evita su duplicidad, con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las delegaciones deberán observar lo dispuesto en el Artículo 102 de esta Ley.*

Luego se propone derogar, cuando lo que establece permite complementar la norma y darle precisión.

En concurrencia directa, en subordinación específica, en condicionamiento del contenido del Artículo 29 en su último párrafo, existe este otro Artículo 102.

Resulta que no existen razones para intentar su derogación.

**EL C. DIPUTADO VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ.** (*Desde su curul)* Presidente.

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.** ¿Quiere hacer una pregunta?

**EL C. PRESIDENTE.** Sí. ¿Diputado Varela, con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ.** (*Desde su curul)* Nada más para comentar que no, no estoy planteando la derogación, estoy planteando que no sea EVALUA quien autorice la creación de nuevos programas, sino que sea el Comité que actualmente lo aprueba.

Insisto porque si la propia entidad que le estamos dando una facultad nos dice que es contrasentido que se la demos, creo que es lógico atender esta cuestión, y no es el gobierno, es un órgano autónomo que nos está pidiendo esto y que nos dice que incluso es muy difícil que ellos autoricen programas con los criterios y con su colegialidad que tienen en el órgano.

**EL C. PRESIDENTE.** Se toma nota, Diputado. Adelante por favor.

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.** Es en confluencia con la propuesta que hizo el Diputado, que se está planteando que este Artículo no deba ser derogado, en el sentido afirmativo a que se realice la modificación que ha sido planteada.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba la propuesta de modificación, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. En consecuencia se reserva para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

Para referirse al Artículo 29 se concede el uso de la palabra al Diputado Octavio West Silva.

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.** Con su venia, señor Presidente.

Compañeras y compañeros:

Es muy simple, para proponer un Artículo 29 ter, dado el contenido que ustedes conocen del Artículo 29, que diría así:

Artículo 29 ter. *Las delegaciones para la presupuestación de las erogaciones correspondientes al Capítulo 4000 tendrán en cuenta que las mismas no podrán ser mayores al 4% con respecto al total del presupuesto original asignado para la delegación. El Jefe de Gobierno mediante la emisión de un acuerdo específico podrá autorizar la ampliación de un punto porcentual adicional al porcentaje establecido en el párrafo anterior, con cargo a economías demostrables de la delegación que se trate.*

Esta es la propuesta, señor Presidente. Ruego usted se someta a votación.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta al pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No se aprueba la propuesta de modificación, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. En consecuencia se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el Dictamen.

Agotadas las reservas de Artículos, proceda la Secretaría a abrir el Sistema Electrónico de Votación por 3 minutos para que las y los Diputados puedan emitir su voto de los Artículos reservados en términos del Dictamen y con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica por lo que hace al Artículo 102.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia ábrase el sistema electrónico hasta por 3 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su voto en relación al Dictamen y el Artículo reservado, con las modificaciones aprobadas por esta Asamblea.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO.** ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto?

Axel Vázquez, a favor.

Huerta Ling, en contra.

Romo, a favor.

**EL C. SECRETARIO**. Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 44 votos a favor, 12 votos en contra, 1 abstención.

*(Se inserta la Votación Electrónica)*

**DICTAMEN QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.**

*Votación en lo Particular*

| | |
|---|---|
| 24-12-2011 | 00:19 |
| Presentes | 57 |
| Sí | 44 |
| No | 12 |
| Abstención | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO | PVEM | Sí. |
| NAVA VEGA RAÚL ANTONIO | PVEM | Sí. |
| ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS | PAN | No. |
| ORIVE BELLINGER ADOLFO | PT | Sí. |
| PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO | PT | Sí. |
| AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA | PT | Sí. |
| REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO | PRD | Sí. |
| AMAYA REYES LOURDES | PRD | Sí. |
| RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD | PRD | Sí. |
| ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ | PRD | Sí. |
| ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA | PRD | Sí. |
| TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE | PRD | Sí. |
| BATRES GUADARRAMA VALENTINA VALIA | PRD | Sí. |
| GUIJOSA MORA HÉCTOR | PRD | Sí. |
| VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL | PRD | Sí. |
| JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO | PRD | Sí. |
| MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN | PRD | Sí. |
| MARTÍNEZ MEZA HORACIO | PRD | Sí. |
| BARRERA BADILLO ROCÍO | PRD | Sí. |
| CUÉLLAR REYES FERNANDO | PRD | Sí. |

| | | |
|---|---|---|
| GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| QUIROGA ANGUIANO KAREN | PRD | Sí. |
| MORENO RIVERA JULIO CÉSAR | PRD | Sí. |
| BARRALES MAGDALENO MARÍA ALEJANDRA | PRD | Sí. |
| CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL | PAN | No. |
| GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA | PAN | No. |
| GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI | PAN | No. |
| RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO | PAN | No. |
| RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL | PAN | No. |
| TABE ECHARTEA MAURICIO | PAN | No. |
| FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO | PAN | No. |
| MANZO SARQUIS FEDERICO | PAN | No. |
| PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN | PAN | No. |
| LIMÓN GARCÍA LÍA | PAN | No. |
| VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN | PRI | Sí. |
| URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN | PRI | Sí. |
| WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO | PRI | Sí. |
| TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA | PRI | Sí. |
| SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO | PRI | Sí. |
| AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO | PRI | Sí. |
| BETANZOS CORTES ISRAEL | PRI | Sí. |
| ALAVEZ RUIZ ALEIDA | PRD | Sí. |
| OROZCO LORETO GUILLERMO | PRD | Sí. |
| LUNA ESTRADA LEONEL | PRD | Sí. |
| RAZÚ AZNAR DAVID | PRD | Sí. |
| CONTRERAS JULIÁN MARICELA | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO | PRD | Sí. |
| MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS | PRD | Abstención |
| MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO | PRD | Sí. |
| ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA | PRD | Sí. |
| LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ | PRD | Sí. |
| RUIZ MENDICUTI EDITH | PRD | Sí. |
| *Votos de viva voz:* | | |
| VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL | PANAL | Sí. |
| HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO | PAN | No. |
| ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO | PRD | Sí. |

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ.** En consecuencia se aprueba el Dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la federación.

Con la finalidad de que las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda puedan presentar ante el Pleno el Dictamen con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 36 fracción I de la Ley Orgánica, se decreta un receso de una hora.

**Se decreta un receso.**

**24 de Diciembre de 2011. A las 00:20 horas.**

**Se reanuda la Sesión.**

**24 de Diciembre. A las 10:10 horas.**

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ.** Se reanuda la Sesión.

Esta Presidencia informa al Pleno que dentro del marco de la aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, se pondrán a discusión la aprobación del Dictamen respecto a la solicitud para la aprobación de la autorización para la afectación de cantidades remanentes de participaciones federales que le corresponden al Distrito Federal, así como el Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio 2012.

En consecuencia y en virtud de lo anterior, en primer lugar procederemos a desahogar la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, respecto de la solicitud para la aprobación de la autorización para la afectación de cantidades remanentes de participaciones federales que le corresponden al Distrito Federal.

Toda vez que el Dictamen no ha sido distribuido entre los Legisladores, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior, se solicita a la Secretaría consulte al Pleno si se dispensa la distribución y se somete a su discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO GUILLERMO OROZCO LORETO.** Por instrucciones de la Presidencia y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en votación económica se consulta al Pleno si es de dispensarse la distribución del Dictamen y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la distribución del Dictamen, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Para fundamentar el Dictamen y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del Artículo 120 del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos al Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, a nombre de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

**EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA.**

***DICTAMEN RESPECTO A LA SOLICITUD PARA LA APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA AFECTACIÓN DE CANTIDADES REMANENTES DE PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDEN AL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTAN LAS COMISONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA.***

*A las Comisiones de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública, le fueron turnadas para su análisis y dictamen la siguiente solicitud:*

*Solicitud de autorización para la afectación de cantidades remanentes de participaciones federales que le corresponden al distrito federal a efecto de servir como garantía o fuente de pago de las diversas obligaciones contraídas por el gobierno del distrito federal, presentada por el Secretario de Gobierno del Distrito Federal, Lic. José Ángel Ávila Pérez.*

*Con fundamento en lo establecido en los Artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción XI y XII, 42 fracción IX, 46 fracción I y 47 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, ambas del Distrito Federal, 6° de la Ley de Presupuesto y gasto Eficiente, las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública, someten a consideración el* ***Dictamen de la solicitud de autorización para la afectación de cantidades remanentes de participaciones federales que le corresponden al Distrito Federal a efecto de servir como garantía o fuente de pago de las diversas obligaciones contraídas por el Gobierno del Distrito Federal,*** *al tenor de los siguientes:*

***ANTECEDENTES***

***PRIMERO.*** *La Secretaría de Gobierno envío a la Asamblea Legislativa con fecha 8 de diciembre de 2011 un documento que contiene la solicitud de autorización para la afectación de cantidades remanentes de participaciones para ejecutar 3 Proyectos de Prestación de Servicios para realizarse a partir del ejercicio fiscal de 2012, estos son:* ***Proyecto de Prestación de Servicios para Dos Reclusorios y Proyecto Prestación de Servicios de Alumbrado Público en Vialidades y el Centro Histórico.***

***SEGUNDO.*** *Con fecha 13 de diciembre la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa, envió dicho documento a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Órgano legislativo.*

***CONSIDERANDO***

***I.*** *En términos de los preceptuado por el Artículo 8° del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 6° de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, esta Comisión es competente para dictaminar la solicitud de autorización para la afectación de cantidades remanentes de participaciones para ejecutar 3 Proyectos de Prestación de Servicios para realizarse a partir del ejercicio fiscal de 2012, estos son: Proyecto de Prestación de Servicios para dos Reclusorios y Proyecto Prestación de Servicios de Alumbrado Público en Vialidades y el Centro Histórico.*

***II.*** *Que la solicitud realizada por el Gobierno de la Ciudad por conducto de su Secretario de Gobierno contiene la siguiente información:*

*- Se desglosa información sobre:*

*- Compromiso de pago que se pretende contraer*

*- Calendario de pagos*

*- Fuente de garantía y*

*- Mecanismo de pago*

*- El valor total de estos proyectos alcanza un monto de 6,602.3 millones de pesos, con anualidades máximas para el caso de los Dos Reclusorios por 315.4 millones de pesos y para el Alumbrado Público de Vialidades y Centro Histórico la anualidad es por 293.9 millones de pesos.*

*- El horizonte de pago anual de ambos Proyectos presentados finaliza en el ejercicio fiscal de 2024; el Proyecto de Alumbrado Pública en Vialidades y el Centro Histórico termina en el año 2019 (horizonte de 9 años iniciando en 2011), en tanto que el Proyecto de los Centros Penitenciarios finaliza en el ejercicio 2024 (horizonte de 13 años iniciando en 2012).*

*- Los esquemas de financiamiento propuestos son: Remanentes del Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago F/838.*

*- El mecanismo de pago se refiere al siguiente esquema:*

*- Contraprestación total compuesta por pagos fijos y variables en función de la calidad y disponibilidad del servicio contratado.*

*- El procedimiento es que una vez que se descuente el pago de la deuda del GDF, un porcentaje de los remanentes del*

*Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago F/838 serán cedidos por el GDF a favor del "Fideicomiso Proyectos" y a su vez a dos fideicomisos "Reclusorios" y "Alumbrado",*

*- No obstante, el financiamiento de ambos proyectos contará con recursos presupuestarios que aporten las Entidades contratantes: Oficialía Mayor para el proyecto "Reclusorios" y Secretaría de Obras y Servicios para el proyecto "Alumbrado".*

*TABLA DEL MONTO DEL VALOR ANUAL ESTIMADO AL CIERRE DE CADA AÑO DE PROYECTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL GDF, 2012*

*(millones de pesos)*

| *Año* | *Reclusorios (2)* | *Alumbrado Público Vialidades y Centro Histórico* | *TOTAL* |
|---|---|---|---|
| *2011* | *-* | *293.9* | *293.9* |
| *2012* | *172.9* | *293.9* | *466.7* |
| *2013* | *315.4* | *293.9* | *609.3* |
| *2014* | *315.4* | *293.9* | *609.3* |
| *2015* | *315.4* | *293.9* | *609.3* |
| *2016* | *315.4* | *293.9* | *609.3* |
| *2017* | *315.4* | *293.9* | *609.3* |
| *2018* | *315.4* | *293.9* | *609.3* |
| *2019* | *315.4* | *293.9* | *609.3* |
| *2020* | *315.4* | *-* | *315.4* |
| *2021* | *315.4* | *-* | *315.4* |
| *2022* | *315.4* | *-* | *315.4* |
| *2023* | *315.4* | *-* | *315.4* |
| *2024* | *315.4* | *-* | *315.4* |
| *TOTAL* | *3,957.5* | *2,644.8* | *6,602.3* |

** El contrato está denominado en dólares americanos, la anualidad estimada a pesos mexicanos a un tipo de cambio estimado de 13.143 pesos por dólar amere ano y el pago tiene un componente variable que se actualiza por la inflación de EEUU cada año.*

*Características de la Propuesta de los Proyectos*

***I. Reclusorios***

*El Proyecto consiste en la construcción, equipamiento y mantenimiento de 2 reclusorios ubicados en el perímetro externo del Reclusorio Varonil Norte. La capacidad de cada reclusorio es de hasta 768 internos por penal de máxima y media seguridad. La construcción intramuros será acondicionada con dormitorios trinarios, centro de evaluación y seguimiento, servicios generales, área de vinculación social, taller y cancha deportiva; la parte extramuros considera un estacionamiento, plaza de acceso, aduana, gobierno y el acceso principal.*

*El Valor Total del proyecto es de 3,957.5 millones de pesos, con una vigencia contractual de 13 años, a partir del ejercicio fiscal de 2012; en el primer año se estima que la erogación será por 172.9 millones de pesos y en los siguientes ejercicios el flujo de pago anual será de 315.387 millones de pesos.*

***II. Alumbrado Público***

*Este Proyecto se adjudicó el 29 de junio de 2010, el contrato se firmó el 20 de julio de 2010, el proveedor del servicio son las empresas: Gestión y Operación en Alumbrado Metropolitano, S.A. de C.V y CITELUM, mediante el contrato número SOS/DGSU/3/LPN/DAP/PPS/1305/10/10.*

*El Proyecto consiste en la modernización, renovación y mantenimiento correctivo de 30,948 luminarias del sistema de alumbrado público en 26 vialidades primarias y 2,198 puntos de luz en el Centro Histórico. Cambio de potencia en luminarias de 400 y 250 watts a 140 watts, sin detrimento en la calidad del alumbrado. Administración de la infraestructura y servicios realizados a la misma mediante un Sistema de Gestión Digital. El Valor Total del Proyecto es de 2,644.8 millones de pesos, con una vigencia contractual de 9 años, la erogación anual estimada es de 293.86 millones de pesos.*

*En el caso del Proyecto de los dos Reclusorios la realización de estos traería consigo:*

*- Mejor organización del trabajo operativo y de vigilancia de las actividades de los internos.*

*- Reducción del hacinamiento y liberación de espacios del Reclusorio Norte, permitiendo la clasificación de los niveles de peligrosidad de los internos.*

*- Capacidad instalada suficiente para el número de internos contemplados.*

*- Espacios aptos para el desarrollo personal de los internos que contribuyen a su readaptación.*

*- Tratamiento y reciclaje del agua servida al Reclusorio Norte.*

*En el caso del Proyecto de Alumbrado Público, la realización de este:*

*- Mejora en los niveles de iluminación.*

*- Contribución en el mejoramiento de la seguridad pública.*

*- Unificar la nueva imagen de la Ciudad.*

*- Ahorro en un 25.5% en el consumo energía eléctrica.*

*- Disminución de emisiones contaminantes por más de 10 mil Ton/C02*

*- Ahorro de mantenimiento.*

*- Reducción de costos al reutilizar aproximadamente un 70% de material reciclable.*

*Los proyectos presentados por lo que corresponde a los la construcción, equipamiento y mantenimiento de 2 reclusorios, los que generarán mayores beneficios sociales*

*que el impacto presupuestario que implica, es que se hace necesaria su construcción, debido a que constituye un eslabón importante dentro de la cadena de la justicia que tiene que ver con la readaptación social, combatir el hacinamiento y la procuración del respeto a los derechos humanos de los interno. Teniendo un costo beneficio estimado de 1,200 millones de pesos con respecto a la obra tradicional*

*Por lo que corresponde al Proyecto consistente en la modernización, renovación y mantenimiento correctivo de luminarias y tendiendo en cuenta que a pesar de ser un sistema mediante el que se sustituye el alumbrado público en 26 vialidades primarias y más de 2000 puntos en el Centro Histórico, debido a la parcialidad del proyecto y a que con el que actualmente se cuenta, se encuentra en buenas condiciones con niveles aceptables de luminosidad y cubriendo las necesidades en materia de seguridad pública así mismo, el uso y su mantenimiento es aceptable, sin que exista peligro de colapsarse. Teniendo un costo de 934 millones de pesos respecto a la obra tradicional.*

*Con fundamento en la fracción II del Artículo 6 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, y con finalidad de no caer en el supuesto señalado en el párrafo inmediato de la fracción antes referida, se propone sea discutido lo concerniente al tema de alumbrado público dentro de los 30 días señalados en la multicitada fracción.*

*Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado estas Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública, consideran que es de resolverse y se:*

***RESUELVE***

***ÚNICO**. Se aprueba la solicitud de utilizar como fuente de garantía de pago, los remanentes del Fideicomiso Maestro Irrevocable F/838 para el Proyecto consiste en la construcción, equipamiento y mantenimiento de 2 reclusorios ubicados en el perímetro externo del Reclusorio Varonil Norte.*

*Dado, en el la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Diciembre 2011.*

***POR LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA***

*Dip. Erasto Ensástiga Santiago*
*Presidente*

*Dip. Octavio Guillermo Wets Silva*
*Vicepresidente*

*Dip. Maricela Contreras Julián*
*Secretaria*

*Dip. José Alberto Couttolenc Güemez*
*Integrante*

*Dip. Fernando Cuellar Reyes*
*Integrante*

*Dip. Víctor Hugo Romo Guerra*
*Integrante*

*Dip. Guillermo Sánchez Torres*
*Integrante*

***POR LA COMISIÓN DE HACIENDA***

*Dip. Maximiliano Reyes Zúñiga*
*Secretario*

*Dip. Octavio Guillermo Wets Silva*
*Integrante*

*Dip. Alejandro Carbajal González*
*Integrante*

*Dip. Carlos Augusto Morales López*
*Integrante*

*Dip. Guillermo Orozco Loreto*
*Integrante*

*Dip. Juan Pablo Pérez Mejía*
*Integrante*

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Diputado Pizano, hasta por 10 minutos.

¿Oradores en pro?

Diputado Octavio West.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** Simplemente vengo a hablar que una autorización que nosotros mencionábamos que nos parece que está en duda, si en realidad debiéramos hacerla nosotros o el Congreso de la Unión, pero independientemente de esa discusión.

El Dictamen de un asunto de aproximadamente por lo que sea de reclusorios, 315 millones de pesos, la autorización respectiva o el Dictamen viene en 7 páginas. Es decir, autorizar 315 millones de pesos está justificado en 7 páginas.

Dos, si uno lee el Artículo 6º de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, menciona que el Jefe de Gobierno enviará la solicitud y lo que dice este Dictamen es que no lo mandó el Jefe de Gobierno, lo mandó el Secretario de Gobierno.

Yo lo que pedí hace unas horas es que se nos exhibiera la solicitud, no se nos exhibió. Entonces yo no tengo certeza de que la autoridad facultada para enviar la solicitud de ampliación la mandó, porque la autoridad facultada para enviar la solicitud de ampliación es el Jefe de Gobierno y lo que dice este Dictamen es que quien presentó la solicitud es el Secretario de Gobierno.

Entonces o está mal el Dictamen o está mal enviada la solicitud, porque quien tenía que enviar la solicitud es el Jefe de Gobierno.

Por esa razón yo quisiera alguna aclaración de la dictaminadora o por lo menos la exhibición de la solicitud respectiva.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias Diputado. Diputado Octavio West, hasta por 10 minutos.

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.** Con su venia señor Presidente.

Compañeras y compañeros:

Este asunto de la autorización lo atendimos en las Comisiones Unidas el día de hoy, ayer. Este punto en cuestión tuvo un momento de confusión entre las pretensiones, de conocimiento que se tenían sobre de él.

Lo que queda claro del debate que se dio es que un PPS no constituye deuda pública y por lo tanto no requiere cumplir con las condiciones que para ella están previstas por la Ley General de Deuda Pública para el caso del Distrito Federal.

Otra cuestión que quedó claro es por qué pudo haber sido contratado con antelación a la solicitud que se envió y es que son dos cosas diferentes. Una contratación de esta naturaleza corresponde o está dentro del conjunto de facultades, atribuciones que tiene el órgano ejecutivo de la Ciudad y por lo tanto no corresponde a la Asamblea juzgar sobre los aspectos técnicos de ese proyecto, sino hasta en tanto llegue el momento de control que le previenen las propias normas que sería la revisión durante el proceso por parte del órgano interno de control o la revisión ex post por parte de la Contaduría Mayor de Hacienda que corresponde, que depende de este Órgano Legislativo.

Una cuestión muy importante también fue que la tarea de la Asamblea a través de las Comisiones que integramos es la de verificar lo respectivo al otorgamiento, autorizar el otorgamiento de la garantía.

Explicamos que esto aún cuando se encuentra planteado en el Artículo 6° de la ley, en el sentido más estricto no sería necesario que ocurriera a excepción de que es una garantía que requieren los bancos, los fondeadores, para el otorgamiento de los créditos correspondientes, dado que es un proyecto que va a tener una recuperación durante un plazo, por supuesto se hace con financiamiento.

Otra cuestión que fue muy importante el que pudiéramos analizar, es la relativa a que este tipo de PPS, lo que se está comprometiendo a pagar es por aquellos servicios que han sido ya entregados, por lo tanto se reitera el que no corresponde a una figura de deuda pública y que en cambio el PPS tiene ventajas con respecto a mecanismos que previamente se han utilizado para sostener este tipo de infraestructura para la cual no se cuenta recursos o es mejor tener simplemente un servicio que se paga, un servicio como igualmente se paga el consumo de energía eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad, otra cuestión en orden análogo, en parte igual y hoy en parte diferente.

Han sido utilizadas en el pasado otras figuras como los arrendamientos financieros o los famosos pidiregas de inversión tanto directa como condicionada en la cual esa infraestructura que es propiedad o del particular y solamente se entregan los servicios o productos, en exclusiva a el comprador, en este caso el gobierno o el ente paraestatal o bien una infraestructura que se compra llave en mano y que va siendo pagada durante un transcurso determinado.

Ante estas figuras que han sido utilizadas y que fueron en su momento sumamente cuestionadas, incluso en su constitucionalidad ya hay muchísimos antecedentes de juicios a ese respecto, los PPS tienen claras ventajas y sobre todo garantizan que el Estado no traslade la propiedad a un particular.

En el caso específico que se analizó es el que corresponde a la construcción de reclusorios, estos habrán de ser construidos, se desprende de la información que se entregó en terrenos que son propiedad pública y que nunca van a estar en manos de los particulares ni al término del procedimiento al cierre del plazo determinado para el pago del servicio, tampoco serán de su propiedad. Esto es, una ventaja muy importante es que nunca son entregados a los particulares esos bienes, el Estado no sale de su propiedad.

Ante esta situación las Comisiones Unidas acordaron favorablemente el Dictamen que había sido presentado y es en esa condición en la que ha sido expuesto aquí por el Diputado Romo para su votación.

Yo solicito, compañeras y compañeros, su voto favorable a esta determinación que se hizo específicamente de la autorización en términos del Artículo 6° de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente y recordar para casos subsecuentes que nuestra facultad arranca y termina en esta capacidad que se otorgó a la Asamblea, que la propia Asamblea Legislativa se otorgó para autorizar la afectación o retención de las participaciones federales asignadas al Distrito Federal, además en pleno conocimiento de que los pagos correspondientes a los servicios mes a mes o como se pacte, trimestralmente, saldrán de los presupuestos de la dependencia o entidad correspondiente que recibirá los servicios y que esta garantía que se ofrece solamente tiene un efecto, como ya lo he explicado, por cuestiones de índole de garantía financiera, sin que si la programación es adecuada vayan a quedar nunca en calidad de pago para los servicios que se reciban.

Muchas gracias, compañeros.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Diputada Valentina Batres, hasta 10 minutos para razonar su voto.

**LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.** Con su venia, Diputado Presidente.

Yo sé que traemos una jornada larguísima, pero es importante que quede asentado en el Diario de los Debates, que quede constancia de los razonamientos que el día de hoy se vertieron para valorar la decisión que se tome hoy con respecto a este tema.

En este contexto, quiero dejar sentada mi posición. Por eso he pedido la palabra, porque el tiempo nos va a alcanzar y el tiempo dirá que tan conveniente fue para la Ciudad esta decisión que va a tomar la Asamblea.

Yo por lo pronto he decidido votar en contra de este Dictamen y he decidido votar en contra de este Dictamen porque el financiamiento de este PPS que pretende construir el Reclusorio Norte, una torre más del Reclusorio Norte, va a provenir de las participaciones federales que le pertenecen al Distrito Federal.

No es cuestión de matices ni cómo lo explique cada quien, es muy claro, el Fideicomiso Maestro que es garantía de pago se abastece única y exclusivamente de las participaciones federales que le pertenecen al Distrito Federal.

Este año tenemos menos recursos de participaciones federales y a razón de eso también nos pone a debatir largamente cómo debiera ser la decisión más responsable para la distribución de recursos.

Aprobando como garantía de pago las participaciones federales para esta obra y para su mantenimiento durante los próximos 12 años, le quitamos liquidez a la Ciudad de México para los próximos 12 años.

Pareciera poco el dinero, son 300 millones de pesos anualmente que se reservarán para pagar el servicio de estos PPS, pero ahí vienen otros proyectos, y en lista hay 8, y ya se aprobó uno más el año pasado que fue el Metro, que compromete 500 millones de pesos. Es decir, los próximos 15 años ya no podemos disponer de 900 millones de pesos anuales de la Ciudad porque ya estarán destinados a pagar este compromiso de pago.

No es una deuda, efectivamente, pero es un compromiso de pago con un particular. Efectivamente el espacio es público, pero es un compromiso de servicio en que se contrata un servicio que yo creo que puede solita la Ciudad construir con sus propios recursos en un tiempo menor al compromiso de pago con propios recursos del Distrito Federal, de recursos públicos.

Es cierto es una necesidad resolver el espacio en un espacio no tan hacinado para los presos en los reclusorios, pero como prioridades de gasto tendremos que partir del hecho de que los reclusorios la mayor parte de su población es de jóvenes de 16 a 35 años. ¿Qué les ha faltado a estos jóvenes para no llegar al reclusorio? Les ha faltado oportunidad de escuela, les ha faltado oportunidad de trabajo. Luego entonces, es cierto que es una prioridad resolver el problema de los reclusorios.

**EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA.** *(Desde su curul)* Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Diputada, permítame un segundo. Sí, Diputado Tabe ¿con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA.** *(Desde su curul)* Presidente, para preguntar si es que me acepta la oradora una pregunta al final de su exposición.

**LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.** Con mucho gusto al final de la exposición.

**EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA.** *(Desde su curul)* Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.** Adelante.

**LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.** Luego entonces comentaba prioridades de gasto hay varias: hospitales en la Ciudad, y otras que podríamos enumerar.

Yo solamente quiero dejar constancia en esta participación que creo que no es conveniente este compromiso de pago a largo plazo, no creo que le convenga a la Ciudad, no creo que le convenga a los próximos años y creo que esta forma de resolver a través de un particular bien se puede resolver a través de asegurar el control directo y tutela del Gobierno del Distrito Federal. No es sólo una discusión ideológica, es una discusión de conveniencia económica, presupuestal para la Ciudad.

No sabemos y habremos de hacernos esa necesidad, no sólo en esta Legislatura sino en las siguientes, necesitamos tener muy claro antes de discutir estos proyectos, el costo-beneficio y cómo se calcula el costo de riesgo para estas obras. Yo creo que es importante abastecernos de mayores elementos que hoy no tenemos.

Quiero abundar a un tema sobre la facultad de la Asamblea. El Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal le otorga a los congresos locales la facultad de decidir cómo se aprueban en garantía los recursos provenientes de las participaciones federales.

Este Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal no es nuevo, existe ya hace mucho tiempo y la Suprema Corte de Justicia ante un caso muy accidentado en el Estado de Sonora falló, después de un largo análisis jurídicos, que era conveniente la autorización por parte de los congresos locales para acompañar esta toma de decisiones donde se comprometen recursos no solamente de origen de las participaciones federales sino comprometen recursos más allá de un año de ejercicio fiscal.

Yo creo que la Suprema Corte de Justicia dio un resultado correcto y que hoy estamos haciendo uso de nuestra facultad en el mejor de los casos reconocidos y traducidos de esta facultad que otorga la ley, en el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputada. Diputado Tabe, por favor.

**EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA.** *(Desde su curul)* Nada más para, independientemente de que nosotros como Grupo Parlamentario consideramos que el PPS es un mecanismo factible, al que puede recurrir el

gobierno para allegarse de liquidez y que no es competencia de esta Asamblea decidir la autorización, autorizar al gobierno a utilizar este mecanismo, sino simplemente a afectar o a utilizar como garantía de pago, así viene en el Dictamen, los remanentes del fondo maestro. Entonces nos preguntamos y quisiéramos saber su opinión, cómo tomar una decisión sobre la afectación de un fondo maestro, si en ningún momento la Secretaría de Finanzas del gobierno de la Ciudad hizo entrega de los documentos que nos permitan conocer la disponibilidad y si no estaríamos comprometiendo una parte importante de este fideicomiso maestro.

Entonces ahí, digo, la pregunta sobre la opinión también está expresa nuestra preocupación porque a final de cuentas la idea de que la Asamblea Legislativa tenga la facultad de autorizar las afectaciones, tiene qué ver con la naturaleza de contrapeso de la Asamblea y evitar que el Ejecutivo de manera discrecional abuse de un mecanismo que pueda comprometer de manera exhaustiva los recursos fiscales en el largo plazo.

Entonces en aras de poder tener información para ejercer esta función de contrapeso, nos preocupa el hecho de que no hayamos contado con la información respecto a la disponibilidad del fideicomiso. Entonces quisiéramos saber su opinión al respecto.

**LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.** Mi opinión es la que vine a sentar en esta Tribuna. Mi opinión es que considero que no es conveniente autorizar, comprometer recursos del fideicomiso maestro que no son mas que la traducción de nuestras participaciones federales que le corresponden al Distrito Federal por los próximos 12 años. Ya este fideicomiso maestro garantiza el pago de la deuda, garantiza el PPS del metro y lo que resulte…

**EL C. DIPUTADO FEDERICO MANZO SARQUIS.** *(Desde su curul)* Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Diputada, permítame un segundo.

¿Si, Diputado Federico Manzo?

**EL C. DIPUTADO FEDERICO MANZO SARQUIS.** *(Desde su curul)* Para que a través de su conducto solicitarle a la oradora si me permite hacerle una pregunta.

**EL C. PRESIDENTE.** Diputada, ¿acepta la pregunta?

**LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.** Sí, nada más que termine. Bueno, no abusando, porque llevamos una jornada muy larga. No creo conveniente y eso es lo que yo creo que quería dejar sentado, el tiempo va a ser sabio con nosotros para dimensionar lo que hoy se presenta como un instrumento, algunos le llaman de liquidez inmediata, yo no sabría si eso es efectivamente correcto. Lo que creo que es que nos hace falta mucha información para tomar decisiones muy importantes para el futuro de nuestra Ciudad.

Somos no solamente Legisladores, el próximo año vamos a dejarlo de ser Diputados locales, pero muchos de nosotros somos vecinos de esta Ciudad y nos preocupa mucho no enfrentar contingencias o no tener recursos para enfrentar contingencias posibles en años futuros y tal vez eso es lo que expresa mi preocupación y mi decisión del día de hoy.

**EL C. PRESIDENTE.** ¿Si acepta la pregunta, Diputada?

**LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.** Sí.

**EL C. DIPUTADO FEDERICO MANZO SARQUIS.** *(Desde su curul)* Diputada, nada más hacerle una pregunta. Considerando que la Ley Reglamentaria, el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal en su Artículo 4º, establece como requisito para el registro precisamente de empréstitos para el pago de obligaciones fiscales, entre otros, dice que se acredite la publicación en un diario de circulación local y en uno de circulación nacional de la información fiscal y financiera que la entidad solicitante considere relevante y para tal efecto al momento de entregar la solicitud deberá presentarse la publicación de la información del año-calendario precedente, al de la solicitud de inscripción y de estar disponible la del primer semestre del año en curso y esta es la relevante, que la entidad solicitante acredite que se encuentra al corriente en el pago de empréstitos que tenga contratados con las instituciones de banca de desarrollo.

A esta cuestión también se le suma algo que el orador que le precedió en el uso de la palabra, decía respecto a la aplicación de la Ley General de Deuda Pública, lo cual sí me parece relevante mencionar porque sí esta Ley reglamentaria menciona que en el caso del Distrito Federal, además de los requisitos establecidos por el Artículo de este reglamento, se deberá cumplir con las disposiciones de la Ley General de Deuda Pública.

En este caso que nos ocupa sí son aplicables las disposiciones de la Ley General de Deuda pública, pero más allá de eso ¿qué opinión le merece que la información que se nos ha hecho llegar respecto de la aprobación de esta cuestión, si es suficiente o no la información con la que cuenta la Asamblea para pronunciarse al respecto.

Es cuanto, Diputado.

**LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.** Bueno me hubiese gustado que la solicitud trajera el monto total, trae el calendario de pagos y el monto correspondiente al año, pero no trae la proyección de cuánto aumenta por el tipo de cambio que pudiera estar sufriendo al transcurso de los años.

Nosotros sacamos, la dictaminadora, sacó una deducción de la sumatoria de los años como monto de costo, pero digo esa es una deducción, en la solicitud no viene.

Ojalá que independientemente de cómo votemos todos, prontamente en enero podamos contar con la ratificación de que la proyección, el cálculo es exactamente el que hizo la

dictaminadora para tener conocimiento de qué compromiso a largo plazo de pago se están haciendo.

Por lo demás, ha quedado claro, yo creo que nos hubiese gustado mayor información.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias Diputada.

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO SILVA.** *(Desde su curul)* Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Diputado Octavio West, ¿con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.** Si la oradora, porque no me fijé, subió en contra…

**EL C. PRESIDENTE.** Fue razonamiento de voto.

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.** *(Desde su curul)* Bien, entonces quiero razonar mi voto, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Hasta por 10 minutos, Diputado.

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.** Con su venia, señor Presidente.

La Diputada que me precedió en el uso de la palabra al razonar su voto mencionó algunas cosas que a mí parecer no son ciertas. Se dice que del Fideicomiso se va a pagar lo que vaya costando este PPS. Eso es falso. Se tiene que pagar del presupuesto de la dependencia correspondiente.

Se dice que ese Fideicomiso ya ha resultado alterado y que existen un compromiso de esos montos porque van a estar siendo gastados en proyectos de esta naturaleza. Eso es falso.

Todo el efecto que tiene esta garantía es ser una garantía, no ser la fuente de pago, sería la fuente de pago en el caso de que algo impidiera el cumplimiento de los compromisos. No nos confundamos. Son cosas diferentes.

Establecer que ahí se encuentra el fondo para respaldar en el caso que no pudiera cubrirse con los recursos ordinarios y otra cosa es decir que de ahí se va a estar pagando.

Por otra parte para validar el ejemplo que pone, señala que ya se comprometieron en una ocasión los recursos de ese fondo para la construcción de la Línea 12 del Metro. Eso no es un ejemplo adecuado porque hay qué recordar que el Transitorio Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, publicado en la Gaceta, el 30 de diciembre del 2010, se señala en ese Transitorio Quinto: Por única vez se autoriza a la Secretaría pagara que afecte el derecho a recibir hasta el 40 por ciento de las cantidades remanentes del fideicomiso maestro irrevocable de administración y fuente de pago F/838 como garantía o fuente de pago de las obligaciones contraídas con motivo del contrato, prestación de servicios, etcétera, de la Línea 12.

Por única vez se autorizó a que esta Asamblea autorizó, a lo mejor alguien ya no se acuerda que se votó autorizar por única vez, como garantía o como fuente de pago. Eso no quiere decir como se quiso inducir aquí que las participaciones son la fuente de pago, eso no es cierto, son la garantía en todo caso, ¿cuál es la fuente de pago? Los recursos ordinarios.

Si se quiere plantear que a final de cuentas las garantías que se dan aquí se convierten en un flujo de pago, se está cometiendo un error, son esos, simplemente son garantías ¿cuál? El fideicomiso; ¿Quién lo está autorizando? La Asamblea; ¿en términos de qué? Del Artículo 6° de la propia Ley que estamos hablando; ¿de dónde se pagan? Pues del presupuesto ordinario, se van a pagar servicios. Entonces compañeros, creo que no debemos de incurrir en este mismo error al contemplar las cosas, definitivamente la garantía, el fideicomiso, no es la fuente de pago, no lo es, son los recursos ordinarios.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE**. Gracias, Diputado. Se solicita a la Secretaría abrir el sistema electrónico de votación hasta por 3 minutos, para que las y los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia ábrase el sistema electrónico hasta por 3 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO.** ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Aún está abierto el Sistema de Votación Electrónico.

Giovani Gutiérrez, en contra.

Horacio Martínez, abstención.

**EL C. SECRETARIO.** Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 37 votos a favor, 21 votos en contra, 1 voto en abstención.

*(Se inserta la Votación Electrónica)*

**AUTORIZACIÓN PARA LA AFECTACIÓN DE CANTIDADES REMANENTES DE PARTICIPACIONES FEDERALES.**

| | |
|---|---|
| 24-12-2011 | 10:49 |
| Presentes | 59 |
| Sí | 37 |
| No | 20 |
| Abstención | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO | PVEM | Sí. |
| NAVA VEGA RAÚL ANTONIO | PVEM | Sí. |
| ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS | PAN | No. |
| ORIVE BELLINGER ADOLFO | PT | Sí. |
| BENAVIDES CASTAÑEDA JOSÉ ALBERTO | PT | Sí. |
| PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO | PT | Sí. |
| AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA | PT | Sí. |
| REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO | PRD | Sí. |
| AMAYA REYES MARÍA DE LOURDES | PRD | No. |
| RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD | PRD | No. |
| ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO | PRD | Sí. |
| ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO | PRD | Sí. |
| ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA | PRD | No. |
| TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE | PRD | Sí. |
| BATRES GUADARRAMA VALENTINA VALIA | PRD | No. |
| LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| GUIJOSA MORA HÉCTOR | PRD | Sí. |
| VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL | PRD | No. |
| JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO | PRD | Sí. |
| MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN | PRD | Sí. |
| BARRERA BADILLO ROCÍO | PRD | Sí. |
| CUÉLLAR REYES FERNANDO | PRD | Sí. |
| GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO | PRD | No. |
| QUIROGA ANGUIANO KAREN | PRD | Sí. |
| MORENO RIVERA JULIO CÉSAR | PRD | Sí. |
| BARRALES MAGDALENO MARÍA ALEJANDRA | PRD | Sí. |
| CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL | PAN | No. |
| GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA | PAN | No. |
| RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO | PAN | No. |
| TABE ECHARTEA MAURICIO | PAN | No. |
| FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO | PAN | No. |
| PALACIOS ARROYO JORGE | PAN | No. |
| HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO | PAN | No. |
| MANZO SARQUIS FEDERICO | PAN | No. |
| PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN | PAN | No. |
| LIMÓN GARCÍA LÍA | PAN | No. |
| VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL | PANAL | Sí. |
| VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN | PRI | Sí. |
| URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN | PRI | Sí. |
| WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO | PRI | Sí. |
| TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA | PRI | Sí. |
| SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO | PRI | Sí. |
| AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO | PRI | Sí. |
| BETANZOS CORTES ISRAEL | PRI | Sí. |
| ALAVEZ RUIZ ALEIDA | PRD | No. |
| OROZCO LORETO GUILLERMO | PRD | Sí. |
| LUNA ESTRADA LEONEL | PRD | Sí. |
| RAZÚ AZNAR DAVID | PRD | Sí. |
| CONTRERAS JULIÁN MARICELA | PRD | No. |
| SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO | PRD | Sí. |
| MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS | PRD | Sí. |
| MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO | PRD | Sí. |
| ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA | PRD | Sí. |
| LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ | PRD | Sí. |

*Votos de viva voz:*

| | | |
|---|---|---|
| MARTÍNEZ MEZA HORACIO | PRD | Abstención. |
| GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI | PAN | No. |

**EL C. PRESIDENTE.** En consecuencia, se aprueba el Dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda respecto de la solicitud para la aprobación de la autorización para la afectación de cantidades remanentes de participaciones federales que le corresponden al Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para los efectos legales a que haya lugar.

El siguiente asunto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012.

Toda vez que el Dictamen no ha sido distribuido entre los Legisladores, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior, se solicita a la Secretaría consulte al

Pleno si se dispensa la distribución y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en votación económica se consulta al Pleno si es de dispensarse la distribución del Dictamen y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la distribución del Dictamen, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Para fundamentar el Dictamen y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del Artículo 120 del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos al Diputado Fernando Cuéllar Reyes, a nombre de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

**EL C. DIPUTADO FERNANDO CUÉLLAR REYES.** Con su venia, Presidente.

Compañeros y compañeras:

Las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública ponemos a consideración de esta H. Soberanía el Dictamen del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio 2012.

Por economía procesal sólo leeré lo más relevante del presente Dictamen, por lo que solicito al Diputado Presidente se incluya su versión íntegra en el Diario de los Debates.

Compañeros y compañeras, este documento consta de la fundamentación legal, la presentación de 147 puntos de acuerdo realizados por los Diputados en el transcurso de este ejercicio, la exposición de motivos donde sin duda destaca el enorme esfuerzo por darle una integralidad a este paquete en un año de enormes complejidades.

Cuarto. La dictaminación de los puntos de acuerdo y del decreto, y de siete anexos, es importante destacar el Anexo de Participación Ciudadana con la corresponsabilidad de la ley en la materia, de los proyectos a realizar en el próximo ejercicio 2012 por el sector central, las delegaciones, los órganos autónomos y el sector paraestatal, y finalmente un anexo correspondiente a derechos humanos.

Asimismo, compañeras y compañeros, quiero dejar constancia que en la Sesión de Comisiones Unidas a las que hago referencia, se revisaron y discutieron diversas observaciones y reservas al presente Dictamen, mismas que constan y pueden revisarse en la versión estenográfica de la misma Sesión.

Por lo anteriormente expuesto y con base en la normatividad vigente, estas Comisiones Dictaminadoras, después del análisis, estudio y discusión de la Iniciativa del Código Fiscal del Distrito Federal, de la Ley de Ingresos del Distrito Federal, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente y de las propuestas hechas por los diferentes Diputados y Diputadas integrantes de esta Asamblea Legislativa, así como de la propia Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2012, presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal ante este Órgano Legislativo, consideran que es de resolverse y se resuelve:

Único. Se aprueba la Iniciativa del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2012, presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal ante este Órgano Legislativo.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**México, D. F., a 20 de diciembre de 2011**

**DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO AL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012**

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

**P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, Inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción III, 60 fracción II, 62 fracciones XIX y XXVI, 63 y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 32, párrafo primero, y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 4, 5 párrafo segundo, 8, 9 fracción III, 11 fracción V, 34, 41, 42, 43, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 63 del

Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, someten a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa el presente Dictamen relativo al Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2012, conforme a los siguientes:

## ANTECEDENTES

**I.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso b), párrafos primero y tercero, y Base Segunda, fracción II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 8 fracción II, 42, fracciones II y IX, 46 fracción III, y 67 fracciones I y XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; así como por el artículo 388 y 454 del Código Financiero del Distrito Federal, el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal envió a esta Soberanía el día 30 de noviembre del año en curso, para su discusión y aprobación, el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2012.

**II.** De conformidad con lo establecido en los artículos 28, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el C. Presidente de la Mesa Directiva de esta H. Asamblea, en la sesión de fecha 02 de diciembre del 2011 y mediante el oficio No. MDPPTA/CSP/2516/2011, turnó a las Comisiones Unidas de

Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio Fiscal 2012, que remitió el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su análisis y dictamen.

**III.** La comparecencia del C. Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa se llevó a cabo el día 02 de diciembre del año en curso; asimismo de acuerdo al calendario aprobado y conforme a las reglas de procedimiento previamente acordadas y con el objetivo de ampliar la información respecto a los datos, conceptos, objetivos y procedimientos empleados para la elaboración del Proyecto citado, acudieron ante las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública el día 05 de diciembre el C. Procurador Fiscal del Distrito Federal, el día 07 de diciembre el Tesorero del Distrito Federal y el día 09 de diciembre el Subsecretario de Egresos.

**IV.** La Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó para su análisis y dictamen a estas Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, diversas propuestas e iniciativas a efecto de que, de ser procedentes, fueran consideradas en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2012, mismas que a continuación se mencionan:

1.- Puntos de Acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados por los que PRIMERO.- Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a emitir las Reglas de Operación a que hace referencia la Ley de Protección Civil del Distrito Federal, conforme a las cuales operará el otorgamiento de suministros y la asistencia por la ocurrencia de fenómenos humanos o naturales, así como la recuperación de los daños que ocasionen los mismos. SEGUNDO.- Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a que, en el ejercicio de sus atribuciones, incluya en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2012 los recursos que se destinarán a la creación del Fondo de Atención a Desastres y Emergencias (FODEM), del Fondo de Prevención de Desastres (FOPREDE) y del Fideicomiso Preventivo de Desastres (FIPREDE), estableciendo los montos para la operación de cada uno de ellos. TERCERO.- Se exhorta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a incluir en el Presupuesto de Egresos del próximo ejercicio fiscal los recursos que se destinarán a la creación y operación del Fondo de Atención a Desastres y Emergencias (FODEM), del Fondo de Prevención de Desastres (FOPREDE)

y del Fideicomiso Preventivo de Desastres (FIPREDE). Proveniente de la Cámara de Diputados. PARA CONOCIMIENTO.

2.- Propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, asigne en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio 2012 los recursos suficientes para llevar a cabo la demolición de la estructura arquitectónica de concreto, que le dio nombre a la Plaza Palomares en la U.H. el Rosario, de la Delegación Azcapotzalco, misma que se encuentra dañada en su estructura y para que en su lugar sea implementada una zona de seguridad en caso de sismo; presentada por el Diputado Jorge Palacios Arroyo.

3.- Propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta al Secretario de Finanzas del Distrito Federal, Mtro. Armando López Cárdenas y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a etiquetar para el Ejercicio Fiscal 2012, un monto de doscientos cuarenta millones de pesos para la

construcción de ciclovías y ciclocarriles en vialidades primarias; a la Secretaría del Medio Ambiente, Lic. Martha Delgado Peralta, a coordinar mesas de trabajo con los titulares de las 16 delegaciones, para generar convenios de colaboración para el desarrollo de ciclovías y ciclocarriles en sus Demarcaciones y a los titulares de las 16 delegaciones, para que contemplen en sus programas operativos anuales la construcción de infraestructura ciclista en sus demarcaciones, presentada por los diputados Jorge Palacios Arroyo y Mauricio Tabe Echartea.

4.- Propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se solicita a esta soberanía incrementar a 600 millones de pesos los recursos destinados al Programa de Seguro del Desempleo para el ejercicio presupuestal 2012, con la finalidad de continuar apoyando a los habitantes del Distrito Federal ante la inestabilidad económica y financiera internacional que afecta a nuestro país; presentada por el Diputado Alejandro Sánchez Camacho.

5.- Propuesta con punto de acuerdo mediante el cual PRIMERO.- Se exhorta al Secretario de Finanzas del Distrito Federal, Maestro Armando López Cárdenas y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a reasignar en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012, el presupuesto otorgado en el ejercicio actual al fideicomiso "Fondo de Apoyo a la Educación y al Empleo de las y los jóvenes del Distrito Federal" a cargo de la Asamblea Legislativa, a la Secretaría de Educación, con excepción de aquellos recursos que resulten necesarios para asegurar el egreso de los alumnos que hayan sido beneficiados por una beca al tenor de las últimas convocatorias expedidas en el marco de los convenios celebrados; SEGUNDO.- Se exhorta al Secretario de Educación del Distrito Federal, Mtro. Mario Delgado Carrillo, a que una vez que hayan sido reasignados los recursos mencionados en el resolutivo anterior, instrumente, con total transparencia y apego a la Ley, los programas conducentes para el fortalecimiento de la educación superior; presentada por los Diputados Jorge Palacios Arroyo y Mauricio Tabe Echartea.

6.- Propuesta con punto de acuerdo a efecto de etiquetar recursos del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012, para erigir una estructura como reconocimiento a la trayectoria de la cantante mexicana de música ranchera "Lucha Reyes" en Plaza Garibaldi de la Delegación Cuauhtémoc; presentada por las Diputadas Mariana Gómez del Campo Gurza y Edith Ruíz Mendicuti.

7.- Propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, asigne en el decreto de presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2012, los recursos suficientes para que sea considerada la construcción de un Centro de Desarrollo Comunitario (CDC) para la atención de adultos mayores en la U.H. El Rosario en la Delegación Azcapotzalco; presentada por el Diputado Jorge Palacios Arroyo.

8.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita PRIMERO.- Al Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia integre en su solicitud presupuestal la cantidad de $453,674,880 con el objeto de dar cobertura a las garantías que salvaguarda la Ley que establece el Derecho a Recibir un Apoyo Alimentario a las Madres Solas; SEGUNDO.- Se solicita al Secretario de Finanzas del Distrito Federal integre en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2012, los recursos necesarios para dar cobertura a la totalidad de derechos protegidos en la Ley que Establece el Derecho a Recibir un Apoyo Alimentario a las Madres Solas; y TERCERO.- Se exhorta a la Consejería Jurídica del Distrito Federal a publicar el Reglamento de la Ley que Establece el Derecho de Recibir un Apoyo Alimentario a las Madres Solas, presentada por el Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling.

9.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal, que para el Ejercicio Fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de 19,600,000 millones de pesos para el mantenimiento de los 15 mercados públicos de la Delegación Álvaro Obregón; presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez.

10.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio Fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de 24,200,000.00 millones de pesos para el mantenimiento de los 19 mercados públicos de la Delegación Azcapotzalco; presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez.

11.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio Fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de 18,500,000.00 millones de pesos para el mantenimiento de los 16 mercados

públicos de la Delegación Benito Juárez; presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez.

12.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio Fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de 77,800,000.00 millones de pesos para el mantenimiento de los 39 mercados públicos de la Delegación Cuauhtémoc; presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez.

13.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio Fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de 24,800,000.00 millones de pesos para el mantenimiento de los 17 mercados públicos de la Delegación Miguel Hidalgo; presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez.

14.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio Fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de 72,000,000.00 millones de pesos para el mantenimiento de los 50 mercados públicos de la Delegación Gustavo A. Madero; presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez.

15.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio Fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de 22,050,000.00 millones de pesos para el mantenimiento de los 50 mercados públicos de la Delegación Milpa Alta; presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez.

16.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio Fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de 11,300,000.00 millones de pesos para el mantenimiento de los 11 mercados

públicos de la Delegación Xochimilco; presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez.

17.- Propuesta con punto de acuerdo mediante el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta H. Asamblea Legislativa, se etiqueten recursos por un total de $6,600,000.00 (Seis Millones Seiscientos Mil Pesos 00/100 MN) para la Jurisdicción Sanitaria dependiente de la Secretaría de Salud, de los que se aplicarán en distintos Centros de Salud ubicados en la Demarcación Iztacalco, presentada por Diputado Erasto Ensástiga Santiago.

18.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de $1,157,787.08 millones de pesos dentro del presupuesto para el mantenimiento de escuelas, a los Centros de Atención Múltiple de la Delegación Tlalpan, presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez.

19.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de $192,964.51 dentro del presupuesto para el mantenimiento de escuelas, a los internados y escuelas de participación social de la Delegación Tlalpan, presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez.

20.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de $385,929.03 dentro del presupuesto para el mantenimiento de escuelas, CENDI (Centro de Desarrollo Infantil) de la Delegación Tlalpan, presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez.

21.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio fiscal

2012 se etiquete un presupuesto de $5,595,970.88 millones de pesos, dentro del presupuesto para el mantenimiento de escuelas, a las escuelas de educación inicial no escolarizada o semiescolarizada de la Delegación Tlalpan, presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez.

22.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de $385,929.03, dentro del presupuesto para el mantenimiento de escuelas, a las escuelas de educación especial en problemas de conducta de la Delegación Tlalpan, presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez.

23.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de $15,051,232.02

millones de pesos, dentro del presupuesto para el mantenimiento de escuelas, a las escuelas de educación preescolar de la Delegación Tlalpan, presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez.

24.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de $22,962,77.06 millones de pesos, dentro del presupuesto para el mantenimiento de escuelas, a las escuelas primarias de la Delegación Tlalpan, presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez.

25.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de $7,139,686.99 millones de pesos, dentro del presupuesto para el mantenimiento de escuelas, a las escuelas secundarias de la Delegación

Tlalpan, presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez.

26.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de $3,000,000.00 millones de pesos, para la construcción de una barda perimetral que encapsule al asentamiento conocido como Zorros-Solidaridad, el cual se ubica en el kilómetro 8.5 de la carretera Picacho-Ajusco Delegación Tlalpan, presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez.

27.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de etiquetar e incrementar los recursos del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012 para la casa de la Música Mexicana S.C. en sus dos sedes, Francisco González Bocanegra y la Casa del Mariachi, Callejón de la Amargura. Presentada por la Diputada Edith Ruíz Mendicuti.

28.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que para el Ejercicio Fiscal 2012 se asigne un presupuesto de 5,000,000 millones de pesos para la construcción de un puente peatonal que cruce la calle Foresta en la colonia Guadalupe Tlalpan al Periférico Sur, colonia Arenal Tepepan en la Delegación Tlalpan, presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez.

29.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el Ejercicio Fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de 19,700,000.00 millones de pesos para el mantenimiento de los 20 mercados públicos de la Delegación Coyoacán, presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez.

30.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal, que para el Ejercicio Fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de 4,400,000.00 millones de pesos para el mantenimiento de los 5 mercados públicos de la Delegación Cuajimalpa, presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez.

31.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el Ejercicio Fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de 16,500,000.00 millones de pesos para el mantenimiento de los 5 mercados públicos de la Delegación Iztacalco, presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez.

32.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el Ejercicio Fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de 22,100,000.00 millones de pesos para el mantenimiento de los 20 mercados públicos de la Delegación Iztapalapa, presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez.

33.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el Ejercicio Fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de 4,200,000.00 millones de pesos para el mantenimiento de los 5 mercados públicos de la Delegación Magdalena Contreras, presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez.

34.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el Ejercicio Fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de 17,100,000.00 millones de pesos para el mantenimiento de los 17 mercados públicos de la Delegación Tláhuac, presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez.

35.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el Ejercicio Fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de 12,400,000.00 millones

de pesos para el mantenimiento de los 17 mercados públicos de la Delegación Tlalpan, presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez.

36.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el Ejercicio Fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de 148,700,000.00 millones de pesos para el mantenimiento de los 40 mercados públicos de la Delegación Venustiano Carranza, presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez.

37.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio fiscal 2012, se etiquete un presupuesto de 2 millones de pesos, dentro del presupuesto para el mantenimiento de escuelas, a la escuela primaria Saúl M. Carasso ubicada en la calle Dakota #39, colonia Parque San Andrés, Delegación Coyoacán, presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez.

38.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a efecto de que en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2012 se considere una partida presupuestal específica para que las Secretarías de Salud y de Transportes y Vialidad implementen un programa de exámenes psicofísicos y toxicológicos a los conductores del Sistema de Transporte Colectivo (METRO) y Metrobús, con el objetivo de que se cumplan a cabalidad las premisas en materia de seguridad y prevención de accidentes que se deben de observar en dicha labor, presentada por la Diputada Axel Vázquez Burguette.

39.- Propuesta con punto de acuerdo por el que PRIMERO.- El Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a que durante el estudio, análisis y dictamen del paquete

financiero 2012, por lo que hace al presupuesto de egresos, destinen una partida presupuestal adicional de TREINTA MILLONES DE PESOS a la Secretaría de Salud del Distrito Federal mismos que deberá destinar única y exclusivamente para el desarrollo de las acciones en la operación del Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama; y SEGUNDO.- El Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a que durante el estudio, análisis y dictamen del paquete financiero 2012, por lo que hace a la propuesta de egresos de cumplimiento a las hipótesis a que se refieren los Artículos 36 y 37 de la Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama; presentada por la diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez.

40.- Propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que se asignen los recursos necesarios para dotar de personal médico, equipamiento y medicinas a los hospitales y clínicas

de la Delegación Iztapalapa, en el ejercicio fiscal 2012; presentada por el Diputado Víctor Gabriel Varela López.

41.- Propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Secretario de Finanzas así como, a la Secretaría del Medio Ambiente, al Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012, se destinen recursos para la modernización de la red de abasto y distribución de agua, a fin de incrementar el volumen de tratamiento de aguas residuales, captación pluvial, ampliar la cobertura y calidad de los servicios de agua potable en las Delegaciones más afectadas por la escasez del vital líquido; presentada por la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza.

42.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Soberanía, que considere en la formulación del decreto de

Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2012 recursos presupuestales por la cantidad de SEISCIENTOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS, bajo el rubro de construcción, conservación, mantenimiento, modernización abasto y comercialización en los mercados públicos del Distrito Federal; presentada por la Diputada Virginia Téllez Sánchez.

43.- Propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, a fin de que en el presupuesto de gasto público para el ejercicio correspondiente al año 2012, específicamente en lo relacionado con la partida determinada a la Secretaría de Transportes y Vialidad, se asigne la cantidad de doscientos millones de pesos para los programas de sustitución vehicular de Transporte Colectivo Concesionado y de igual forma una cantidad también de doscientos millones de pesos para la sustitución vehicular del Servicio Público de Transporte Individual de Pasajeros, es decir de los taxis que

operan en el Distrito Federal; presentada por el Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda.

44.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal etiquete una partida presupuestal suficiente a las 16 Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal única y exclusivamente para las Unidades de Equidad de Género con que cuenta cada una de ellas; presentada por la Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez.

45.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal presupuesto a la zona turística de Xochimilco; presentada por la Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez.

46.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio fiscal 2012, se etiquete un presupuesto de 2 millones de pesos, dentro del presupuesto para el mantenimiento de escuelas, a la escuela primaria Ignacio Rodríguez Galván, misma que se ubica en la calle Magisterio Nacional S/n, colonia Centro de Tlalpan, en la Delegación Tlalpan; presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez.

47.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal destine 9 millones de pesos a la Agencia de Protección Sanitaria del Distrito Federal para la fumigación y control de plagas en 318 mercados públicos, concentraciones de productos básicos públicas, centros de abastos y distribución de alimentos, y la Central de Abastos todos del Distrito Federal; presentada por la Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez.

48.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a que durante el estudio, análisis y dictamen del paquete financiero 2012,

por lo que hace al presupuesto de egresos, destinen una partida presupuesta de SIETE MILLONES DE PESOS a la Delegación Azcapotzalco, para que realice trabajos de mantenimiento, conservación, rehabilitación y construcción de una cisterna general de agua, que servirá para revertir los problemas de escasez de agua que sufre la Unidad Habitacional San Pablo Xalpa 396 "Dos Leones"; presentada por la Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez.

49.- Propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Órgano Legislativo, asigne en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2012, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos los recursos suficientes para la construcción de un puente peatonal en el cruce de Av. de la Culturas y calle Renacimiento en la U.H. El Rosario dentro de la Demarcación Azcapotzalco; presentada por el Diputado Jorge Palacios Arroyo.

50.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea

Legislativa a dotar y etiquetar recursos y presupuesto para promover el uso eficiente de la tecnología de la información y comunicación (TIC), en el plantel de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; presentada por el Diputado José Arturo López Cándido.

51.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa a dotar y etiquetar recursos y presupuesto para continuar con el desarrollo y conclusión de edificaciones de planteles "D", "E" y "F" de San Lorenzo Tezonco, planteles de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México para aumentar la matrícula y contribuir al desarrollo de la educación superior en el Distrito Federal; presentada por el Diputado José Arturo López Cándido.

52.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal garantizar y etiquetar un presupuesto suficiente para asegurar el acceso a tratamiento, atención integral y compra de medicamentos

antirretrovirales para garantizar el abastecimiento oportuno y suficiente en la Clínica Condesa, presentada por el Diputado José Arturo López Cándido.

53.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que en el proyecto de presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2012 sea etiquetada la cantidad de $20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) adicionales al presupuesto de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con el objeto de que se ponga en operación el Refugio Especializado para Mujeres, Niñas, Niños Víctimas de Trata de Personas, adquirido en este año; presentada por la Diputada Beatriz Rojas Martínez.

54.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal garantizar y etiquetar un presupuesto para asegurar la calidad de los

establecimientos, bienes y servicios de salud y para la modernización periódica del equipo médico con base en los adelantos científicos y tecnológicos; presentada por el Diputado José Arturo López Cándido.

55.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal considere una partida presupuestal para la erradicación del analfabetismo, para mejorar y fortalecer presupuestaria y técnicamente los Centros de Transformación Educativa, así como difundir su labor educativa; presentada por los Diputados José Arturo López Cándido y Ana Estela Aguirre y Juárez.

56.- Propuesta con punto de acuerdo por el que PRIMERO.- El Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorta a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y Hacienda a que durante el estudio, análisis y dictamen del paquete financiero 2012 por lo que hace al presupuesto de egresos, destinen una partida presupuestal de CIEN MILLONES DE PESOS al Órgano Político Administrativo de

Venustiano Carranza mismos que deberá destinar única y exclusivamente para acciones de Mantenimiento Mayor a la Infraestructura y Estructura, así como de conservación al Mercado de la Merced Nave Mayor, que se ubica en dicha Demarcación Territorial; y SEGUNDO.- Se solicita al Presidente de la Mesa Directiva de esta Soberanía, envíe el presente Punto de Acuerdo al Jefe Delegacional en Venustiano Carranza, solo para efectos de su conocimiento, con la intensión de que en su propuesta de Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2012 que haga llegar a esta Soberanía, pueda contemplar lo manifestado en el petitorio anterior; presentada por los Diputados Alicia Virginia Téllez Sánchez y Julio César Moreno Rivera.

57.- Propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal considere una partida presupuestal para asignar un presupuesto para el abastecimiento de una amplia gama de métodos anticonceptivos, incluyendo los de barrera, para asegurar y

facilitar su distribución oportuna sobre todo a través del primer nivel de atención de la salud y garantizar el acceso de la población a métodos anticonceptivos; presentada por la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez.

58.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a que durante el estudio, análisis y dictamen del Presupuesto de Egresos del 2012, destine una partida extraordinaria etiquetada a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, exclusivamente a homologar los salarios de los peritos adscritos a esa Institución con los de la Procuraduría General de la República, así como al mejoramiento de las instalaciones y la compra de instrumentos de trabajo de vanguardia para las instalaciones periciales, a fin de proporcionar al ciudadano mayor certeza jurídica en la procuración de justicia; presentada por el Diputado Julio César Moreno Rivera.

59.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de $2,000,000.00 millones de pesos para el mantenimiento de 1 mercado público en riesgo que se ubica en la Delegación Miguel Hidalgo; presentada por el Diputado Rafaél Calderón Jiménez.

60.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de $700 mil pesos para el mantenimiento de 1 mercado público en riesgo que se ubican en la Delegación Magdalena Contreras; presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez.

61.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de $3,000,000.00 millones de pesos para el mantenimiento de 2 mercados públicos en

riesgo que se ubican en la Delegación Iztapalapa; presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez.

62.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de $41,000,000.00 millones de pesos para el mantenimiento de 8 mercados públicos en riesgo que se ubican en la Delegación Cuauhtémoc; presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez.

63.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de $10,000,000.00 millones de pesos para el mantenimiento de 8 mercados públicos en riesgo que se ubican en la Delegación Coyoacán; presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez.

64.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de $6,400,000.00 millones de pesos para el mantenimiento de 5 mercados públicos en riesgo que se ubican en la Delegación Benito Juárez; presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez.

65.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de $8,200,000.00 millones de pesos para el mantenimiento de 3 mercados públicos en riesgo que se ubican en la Delegación Azcapotzalco; presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez.

66.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de $27,200,000.00 millones de pesos para el mantenimiento de 10 mercados

públicos en riesgo que se ubican en la Delegación Gustavo A. Madero; presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez.

67.- Propuesta con punto de acuerdo para incrementar el presupuesto destinado a la compra de medicamentos del cuadro básico que garanticen el abastecimiento oportuno y suficiente en todos los Centros de Salud y Hospitales de la Red; presentada por la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez.

68.- Propuesta con punto de acuerdo para etiquetar e incrementar de forma progresiva el presupuesto para financiar la contratación del personal administrativo y médico necesario para cubrir la creciente demanda de servicios de salud en el Distrito Federal; presentada por la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez.

69.- Punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para que en la discusión del paquete financiero para el ejercicio fiscal del año 2012, se

asigne de manera adicional al presupuesto de la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, 320 millones de pesos para la adquisición de 16 clínicas móviles que contribuyan en la prevención y detección oportuna de cáncer de mama en el Distrito Federal y presenten servicios en cada una de las Demarcaciones Territoriales; aprobada por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

70.- Propuesta con punto de acuerdo mediante la cual se exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Cámara de Diputados para que los recursos presupuestales que se asignen para educación pública sean equivalentes al 8% del Producto Interno Bruto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley General de Educación, en el ejercicio 2012. Asimismo se exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa para que incremente el gasto de inversión en educación, destinado al Instituto de Educación Media Superior, la Universidad de la Ciudad de México, y al mantenimiento y mobiliario de las

escuelas, en el ejercicio 2012; presentada por el Diputado Víctor Gabriel Varela López.

71.- Punto de acuerdo mediante el cual, Primero.- Se exhorta al Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, a que contemple en el presupuesto Delegacional del próximo año, una partida especial para que se realicen las obras hidráulicas y de alcantarillado que hagan falta en las colonias Del Obrero y Villa Hermosa, Delegación Gustavo A. Madero, para prevenir nuevas inundaciones y pérdidas materiales y humanas. Segundo.- Se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública contemple en el presupuesto Delegacional del próximo año una partida especial para que se realicen las obras hidráulicas y de alcantarillado que hagan falta en las colonias Del Obrero y Villa Hermosa Delegación Gustavo A. Madero. y Tercero.- Se exhorta al Titular de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal a que conjuntamente con el Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero se fije una indemnización para los vecinos afectados por las lluvias de las colonias Del Obrero y Villa Hermosa, Delegación Gustavo A. Madero, que cubra

los daños ocasionados por dicha eventualidad a cargo de la aseguradora contratada por el Gobierno de la Ciudad para tal efecto; aprobado por el PLENO.

72.- Propuesta con punto de acuerdo para solicitar el presupuesto necesario para que la Fundación Cultural de la Ciudad de México, pueda cumplir con los objetivos programados en materia de Centros Culturales y demás actividades de su ramo para el ejercicio presupuestal del año 2012; presentada por el Diputado Uriel González Monzón.

73.- Punto de Acuerdo por el que Primero.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura solicita, de manera respetuosa, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal incluya en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2012, la cantidad de 1,200 millones de pesos para la construcción y equipamiento del Centro Cultural Metropolitano ubicado en el inmueble de la Universidad Autónoma Metropolitana unidad Iztapalapa; y Segundo.- Se solicita a las Comisiones

Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda de esta Asamblea consideren etiquetar en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2012 los recursos señalados en el numeral que antecede; aprobado por el PLENO.

74.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa destine una partida presupuestal de 7 millones de pesos para los Centros de Transferencia Modal Zaragoza, la cantidad antes mencionada deberá ser etiquetada para tal fin, al presupuesto de la Coordinación de los Centros de Transferencia modal del Distrito Federal que depende de la Oficialía Mayor del gobierno del Distrito Federal, con el objeto de que única y exclusivamente sea aplicada bajo el rubro citado; presentada por la Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez.

75.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta V Legislatura, considere etiquetar recursos económicos por la

cantidad de 30 millones bajo el rubro de construcción y equipamiento de una Estación de Bomberos en la Delegación Iztacalco. La cantidad antes mencionada deberá ser etiquetada para tal fin, al presupuesto de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, con el objeto de que única y exclusivamente sea aplicada bajo el rubro citado; presentada por la Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez.

76.- Propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Órgano Colegiado, a considerar recursos suficientes para el sector salud que pueda atender la pandemia de obesidad, sobre todo la infantil, y sus procesos patológicos, además de crear una estructura de salud preventiva para propiciar una salud alimentaría que evite el consumo de nutrientes nocivos; presentada por la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez.

77.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a las Comisiones de Participación Ciudadana, Presupuesto y

Cuenta Pública y Hacienda de esta H. Asamblea Legislativa, a efecto de que los recursos que se asignen al Presupuesto Participativo en 2012, se programen dentro del Capítulo 4000 de gasto; presentada por el Diputad Leonel Luna Estrada.

78.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este H. Órgano Legislativo para que dentro del análisis y dictamen del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012, considere una partida presupuestal de 480 millones de pesos, para la adquisición de camiones recolectores de basura de doble compartimiento; presentada por el Diputado Leonel Luna Estrada.

79.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública, a que en la elaboración del proyecto de dictamen de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal sean consideradas las contribuciones y los

recursos suficientes con la finalidad de que el pago del impuesto predial ampare la cobertura de un seguro para la vivienda en caso de verse afectadas por la presencia de cualquier fenómeno perturbador; presentada por el Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling.

80.- Punto de acuerdo por medio del cual PRIMERO.- con pleno respeto a la división de poderes y a la autonomía del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal realiza un atento exhorto al Dr. Edgar Elías Azar, titular del Poder Judicial de la Ciudad, a contemplar un incremento directo al salario de sus trabajadores en el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012, que corresponda con su nivel salarial y carga de trabajo y SEGUNDO.- Se exhorta a esta Asamblea Legislativa a que, durante el análisis y discusión del paquete económico para el ejercicio fiscal 2012, se revisen con sensibilidad y responsabilidad las demandas de los trabajadores del Tribunal superior de Justicia del Distrito Federal; aprobado por el PLENO.

81.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, considerar dentro del paquete financiero para el ejercicio fiscal del año 2012, el etiquetar una partida presupuestal de 26 millones de pesos para la ampliación del centro de salud "Santa María Aztahuacan", ubicado en Plan de Ayala esquina Herminio Chavarría, colonia Ejidos del Santa María Aztahuacam, en la Delegación Iztapalapa, perteneciente a la red de servicios de salud pública del Distrito Federal; presentada por la Diputada Abril Yanette Trujillo Vázquez.

82.- Propuesta con punto de acuerdo mediante el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta H. Asamblea Legislativa, se etiqueten recursos en el decreto de presupuesto 2012, por un total de $2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que se destinarán para la recuperación integral del espacio cívico, cultural, deportivo y recreativo ubicado en Av. Sur 20 entre las calles de Oriente 217 y Oriente 219 en la Colonia

Agrícola Oriental Delegación Iztacalco; presentada por el Diputado Erasto Ensástiga Santiago.

83.- Punto de acuerdo por medio del cual la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprueba exhortar al Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal (GDF), Maestro Armando López Cárdenas, para que prevea e incluya en el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2012, en cada una de las 16 Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, un centro de educación vial, y a las Comisiones Unidas de Presupuesto y cuenta Pública y de Hacienda de esta Soberanía para que garanticen que dicho monto y objeto de gasto sea aprobado en el dictamen correspondiente al antes citado proyecto de decreto. Aprobado por el PLENO.

84.- Propuesta con punto de acuerdo para solicitar respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federa, para que durante el estudio, análisis y dictamen del paquete

financiero 2011, por lo que hace al Presupuesto de Egresos, destine y etiquete una partida de $73,000.00 (SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M.N) para la sustitución de la red de drenaje, en las colonias: Pueblo de San Juan de Aragón, 1° sección de San Juan de Aragón, 2° sección de San Juan de Aragón, Barrio San Miguel y la Unidad Habitacional Indeco de la Delegación Gustavo A. Madero; presentada por los Diputados Víctor Gabriel Varela López y Claudia Elena Águila Torres.

85.- Propuesta con punto de acuerdo por el que solicita a las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública, consideren una partida presupuestal de 15 millones de egresos a la Delegación Coyoacán, a fin de dar mantenimiento al Canal Nacional en el tramo comprendido entre Eje 1Oriente H Escuela Naval Militar - Calzada de la Viga y Río Churubusco - Canal de Miramontes; presentada por el Diputado José Giovanni Gutiérrez Aguilar.

86.- Propuesta con Punto de acuerdo para etiquetar 12 millones de pesos para que la estructura funcional de la

Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México pueda operar adecuadamente durante el año 2012 y se considere en el ejercicio presupuestal para el mismo ejercicio; presentada por el Diputado Fernando Cuellar Reyes.

87.- Propuesta con punto de acuerdo para exhortar respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Órgano Legislativo, a efecto de que el presupuesto de egresos del Distrito Federal para el año 2012, le sean asignados a la Junta de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, la cantidad de $357,050,441.48 con el objeto de consolidar su fortalecimiento institucional; presentada por el Diputado Horacio Martínez Meza.

88.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, que en el ámbito de sus atribuciones, incluya en el presupuesto de egresos para el año 2012, 25 millones de pesos al Órgano Político Administrativo denominado Miguel Hidalgo, para la

rehabilitación y reubicación de los Centros de Desarrollo Infantil que operan en los mercados públicos de esa Demarcación Territorial; presentada por la Diputada Lía Limón García.

89.- Propuesta con punto de acuerdo a través del cual esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Órgano Colegiado a considerar un presupuesto de acuerdo para fomentar tal opción laboral, suficiente para el fomento cooperativo, en atención a la propuesta de impulsar un instituto cooperativista del Distrito Federal ya que el año 2012 será el año internacional de los cooperativistas y nuestro país ha suscrito; presentada por el Diputado José Arturo López Cándido.

90.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, etiquete 50 millones de pesos a la Delegación Miguel Hidalgo, para que para que lo destine a los siguientes

proyecto: 1) 15 millones de pesos, destinados a llevar a cabo un estudio de riesgo y relleno de minas en dicha demarcación territorial, y 2) 35 millones de pesos que se destinen al relleno de minas en esta demarcación territorial; presentada por la Diputada Lía Limón García.

91.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la comisión de Presupuesto y cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, que en el ámbito de sus atribuciones, incluya en el presupuesto de egresos para el año 2012, 65 millones de pesos al Instituto de Vivienda del Distrito Federal, efecto de que se lleve a cabo la construcción de viviendas, en el predio ubicado entre las calle Becerra, Mártires de Tacubaya y 11 de Abril, de la colonia Tacubaya, en la Delegación Miguel Hidalgo, conocido como la "Ciudad Perdida"; presentada por la Diputada Lía Limón García.

92.- Propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta pública de este Órgano Legislativo para que dentro del Decreto de Presupuesto de

Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, se considere un presupuesto de 3,946,046.00 (Tres millones novecientos cuarenta y seis mil cuarenta y seis pesos 00./100 M.N) a fin de que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal pueda cubrir la demanda mínima de vivienda en la Ciudad De México; presentada por la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez.

93.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, incluya en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012, la cantidad de 300 millones de pesos, a efecto de llevar a cabo la expropiación del predio en el que se ubica el "Parque Reforma Social" ubicado en la Delegación Miguel Hidalgo; presentada por la Diputada Lía Limón García.

94.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, que

en el ámbito de sus atribuciones y competencias, incluya en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012, la cantidad de 12 millones 500 mil pesos, para la Delegación Miguel Hidalgo, a fin de re-encarpetar y bachear calles y vías secundarias en dicha Demarcación Territorial; presentada por la Diputada Lía Limón García.

95.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, incluya en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012, la cantidad de 25 millones de pesos, para la Delegación Miguel Hidalgo, a fin de llevar a cabo obras de mantenimiento preventivo, correctivo y de rehabilitación, de los parques y jardines que se encuentran en dicha Demarcación Territorial; presentada por la Diputada Lía Limón García.

96.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, que

en el ámbito de sus atribuciones y competencias, incluya en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012, la cantidad de 30 millones de pesos, para la Delegación Miguel Hidalgo, a fin de llevar a cabo obras de mantenimiento, rehabilitación, construcción, operación y ampliación de las obras de abastecimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado, desazolve y tratamiento de aguas residuales en dicha Demarcación Territorial; presentada por la Diputada Lía Limón García.

97.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, incluya en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012, la cantidad de 17 millones de pesos, para la Delegación Miguel Hidalgo, a fin de dar continuidad al Programa de Mantenimiento y Rehabilitación de Deportivos en Dicha Demarcación Territorial; presentada por la Diputada Lía Limón García.

98.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, incluya en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012, la cantidad de 12 millones de pesos, para la Delegación Miguel Hidalgo, a fin de llevar a cabo el mantenimiento y rehabilitación de banquetas y guarniciones en dicha Demarcación Territorial; presentada por la Diputada Lía Limón García.

99.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, incluya en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012, la cantidad de 20 millones de pesos, para la Delegación Miguel Hidalgo, a fin de llevar a cabo el servicio de limpia en dicha Demarcación Territorial; presentada por la Diputada Lía Limón García.

100.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, incluya en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012, la cantidad de 15 millones de pesos, para la Delegación Miguel Hidalgo, a fin de detectar, reparar e instalar las luminarias necesarias en las calles de las 81 colonias de dicha Demarcación Territorial; presentada por la Diputada Lía Limón García.

101.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública de este Órgano Legislativo para el ejercicio fiscal 2012, la cantidad de $12,474,630.00 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS) al Hospital Pediátrico de Azcapotzalco para su equipamiento hospitalario; presentada por el Diputado Jorge Palacios Arroyo.

102.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública de este Órgano Legislativo para el ejercicio fiscal 2012, la cantidad de $9,739,592.00 (nueve millones setecientos treinta y nueve mil quinientos noventa y dos pesos) al Hospital Materno-Infantil "Nicolás M. Cedillo" para el equipamiento hospitalario; presentada por el Diputado Jorge Palacios Arroyo.

103.- Propuesta con punto de acuerdo para que se asigne en el Presupuesto de Egresos para el año 2012, un presupuesto etiquetado de 50 millones de pesos para la planta de selección de "Santa Catarina" a través de la Secretaría de Obras y Servicios; presentada por el Diputado Israel Betanzos Cortés.

104.- Propuesta con punto de acuerdo a través del cual esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Órgano Colegiado a considerar un presupuesto suficiente para el H.

Cuerpo de Bomberos de esta Capital; presentada por el Diputado José Arturo López Cándido.

105.- Propuesta con punto de acuerdo para exhortar a los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta H. Asamblea Legislativa, a etiquetar un presupuesto de 20 millones de pesos para el fortalecimiento, limpieza y conservación de la zona ribereña ecológica y turística del Lago de Xochimilco de dicha Demarcación; presentada por el Diputado Israel Betanzos Cortés.

106.- Propuesta con punto de acuerdo para exhortar a los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta H. Asamblea Legislativa, a etiquetar un presupuesto de 20 millones de pesos para el fortalecimiento, limpieza y conservación del mercado de la Merced de la Demarcación de Venustiano Carranza; presentada por el Diputado Israel Betanzos Cortés.

107.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y cuenta Pública de la

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que incluya y se etiquete la cantidad de $100,000,000.00 (Cien millones de pesos) en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio fiscal 2012, para que la Secretaria de Salud del Distrito Federal, pueda ampliar su programa de esterilizaciones masivas, permanentes y gratuitas en toda la Ciudad, además de garantizar el abastecimiento de barbitúricos para los casos en que se tenga que sacrificar algún animal de los Centros de Control Canino a su cargo; presentada por el Diputado Norberto Ascencio Solís Cruz.

108.- Propuesta con punto de acuerdo por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa a otorgar mayores recursos para que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal pueda hacer frente a las nuevas facultades constitucionales en materia laboral, establecidas en la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos, publicada en el Diario

Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011; presentada por la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama.

109.- Propuesta con punto de acuerdo para solicitar respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federa, para que durante el estudio, análisis y dictamen del paquete financiero 2012, por lo que hace al presupuesto de egresos destine una partida de $4 millones 500 mil pesos al Sistema de Aguas de la Ciudad de México para la instalación de una planta de bombeo en el camellón de la Avenida 602 y así mejorar las condiciones de abasto de agua en las colonias Cuchilla del Tesoro, 4° y 5° sección de San Juan de Aragón, UH Narciso Bassols, CTM Aragón entre otras, de la Delegación Gustavo A. Madero; presentada por la Diputada Claudia Elena Águila Torres.

110.- Propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal 2012, se destinen 32 millones de pesos para la recimentación y refuerzo

estructural de los edificios números 16, 17, 52 y 62 de la unidad habitacional Lindavista Vallejo en la Delegación Gustavo A. Madero; presentada por el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas.

111.- Propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Comisión de Presupuesto y cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a fin de que etiquete en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, recursos suficientes a los entes correspondientes, para diversos proyectos a realizarse en la Delegación Gustavo A. Madero; presentada por la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero.

112.- Propuesta con punto de acuerdo para solicitar respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que durante el estudio, análisis y dictamen del paquete financiero del año 2012, destine una partida de $25 millones de pesos a la Secretaría de Salud, para que de manera coordinada con la Secretaria de Obras ambas del

Gobierno del Distrito Federal y la Delegación Gustavo A. Madero construyan en el predio propiedad del Gobierno del Distrito Federal que se encuentra en la Avenida 602 y la Avenida 615 , en la colonia 4° y 5° sección de San Juan de Aragón, el nuevo Centro de Salud Narciso Bassols, para beneficio de las familias de la Delegación Gustavo A. Madero; presentada por la Diputada Claudia Elena Águila Torres.

113.- Propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a que durante el estudio, análisis y dictamen del paquete financiero del año 2012, destine y etiquete una partida de $20 millones de pesos para la rehabilitación de los espacios públicos y la instalación de juegos infantiles de nueva generación, en 5 plazas y/o jardines recreativos en distintas secciones de San Juan de Aragón, así como en 5 colonias y/o unidades habitacionales que se encuentren dentro del Distrito VIII Local, en la Delegación Gustavo A. Madero, presentada por la Diputada Claudia Elena Águila Torres.

114.- Propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, asigne en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2012, la cantidad de 2 millones de pesos a la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, a efecto de que se implemente un programa de "Música y Cultura en las Plazas Públicas" en las 16 plazas de San Juan de Aragón en la Delegación Gustavo A. Madero, con la finalidad de rescatar las tradiciones y fomentar la convivencia, además de recuperar los espacios públicos para las familias de esta comunidad; presentada por la Diputada Claudia Elena Águila Torres.

115.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, a etiquetar el presupuesto otorgado a la Delegación Iztapalapa para el ejercicio 2012, en los rubros que a continuación se describen, dado que es la Delegación con mayor presupuesto asignado y lograr así una mejor administración e inversión a dicha Demarcación Política; A)

Banquetas y guarniciones; B) Luminarias; C) Construcción de canchas de futbol; D) Remozamientos de parques y áreas verdes; E) Techados de mercados; F) Mantenimiento e impermeabilización de edificios; G) Separación de drenaje; H) Pago de deuda a SERVIMET; I) Cambio de red hidráulica; J) Reencarpetamiento; K) Balizamiento, aplanado y pintura; L) Construcción rampas y muros de contención para mitigación de riesgo. Se incluye un anexo con las ubicaciones y montos solicitados presentada por la Diputada Karen Quiroga Anguiano (Turno 482).

116.- Propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de que sean consignados $139,500,00 (Ciento treinta y nueve millones, quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y sean destinados para la rehabilitación de los pozos denominados "Atorón" 1°, 5° y 6°, además de la planta potabilizadora, que se encuentran ubicados en el bosque de San Juan de Aragón, con el propósito de que puedan ser rehabilitados para la extracción de agua y cumplir su objetivo final, que es reforzar el abastecimiento de la red de San Juan de

Aragón; presentada por los Diputados Claudia Elena Águila Torres y Víctor Gabriel Varela López.

117.- Propuesta con punto de acuerdo para la inclusión de temas y asignación de montos en la elaboración del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2012 del Distrito Federal; presentada por el Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda.

118.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal a asignar y etiquetar una partida presupuestal de 3 millones de pesos para realizar labores de desazolve en los canales de la zona chinampera de Xochimilco; presentada por el Diputado Gilberto Arturo Sánchez Osorio.

119.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a efecto de que sean consignados $30,000,000 (Treinta millones de pesos

00/100 M.N) y sean destinados para la construcción de la fábrica de artes y oficios, faro de Aragón en la Delegación Gustavo A. Madero a fin de estimular la creación de nuevos espacios para la participación de expresiones sociales que propicien, generen y difundan para la participación de expresiones sociales que propicien, generen y difundan la creación cultural en las colonias de la Demarcación y zonas circunvecinas; presentada por la Diputada Claudia Elena Águila Torres.

120.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de esta Asamblea Legislativa, V Legislatura, que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, incluya en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, la cantidad de 30 millones de pesos para la Delegación miguel Hidalgo, a fin de llevar a cabo la poda de árboles en dicha Demarcación Territorial; presentada por la Diputada Lía Limón García.

121.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de esta

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, incluya en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012 la cantidad de 20 millones de pesos, para la Delegación Miguel Hidalgo, a fin de mejorar el servicios de seguridad pública en dicha Demarcación Territorial; presentada por la Diputada Lía Limón García.

122.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, incluya en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, la cantidad de 23 millones de pesos, a efecto de que sea instalada en la Delegación Miguel Hidalgo, la Universidad de la Tercera Edad; presentada por la Diputada Lía Limón García.

123.- Propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a fin de que en el

proyecto de presupuesto de la Delegación Gustavo A. Madero para el Ejercicio Fiscal 2012, se destinen $1,585,276 pesos para la rehabilitación del espacio verde recreativo ubicado en calle 15, entre Perlillar y Avenida Monte Alto, colonia Ampliación Progreso Nacional en la Delegación Gustavo A. Madero; presentada por el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas.

124.- Propuesta con punto de acuerdo para exhortar respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este órgano legislativo a efecto de que en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el año 2012 le sean asignados 10 millones de pesos etiquetados a la Delegación Álvaro Obregón a fin de realizar trabajos de remodelación y mejoramiento de los centros deportivos de la demarcación; presentado por el Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini.

125.- Propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa, contemple una partida suficiente en el

Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012, para el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal; presentada por el Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo.

126.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Salud y Asistencia Social de esta Asamblea que en la opinión a la que hace referencia el artículo 64 bis de nuestra Ley Orgánica, se otorguen recursos fiscales adicionales al Presupuesto aprobado por este Pleno a la Secretaría de Salud del Distrito Federal con un monto de 7 millones 380 mil pesos para la continuación de obras y equipamiento de los Centros de Salud Francisco Villa, Quetzalcóatl y Santiago Acahualtepec; presentada por la Diputada Aleida Alavez Ruiz.

127.- Propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que apruebe los recursos necesarios para la terminación de las preparatorias Iztapalapa III, Iztapalapa

IV y Venustiano Carranza, en el Ejercicio Fiscal 2012; presentada por el Diputado Víctor Gabriel Varela López.

128.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V legislatura, etiquete un Presupuesto de $225 millones de pesos para el Ejercicio Fiscal 2012 para la creación y operación de la ruta Metro Aragón- Metro Oceanía de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal; presentada por la Diputada Rocío Barrera Badillo.

129.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V legislatura, etiquete un presupuesto de $4 millones de pesos para el Ejercicio Fiscal 2012 para la instalación y operación de un módulo de seguridad en la colonia Tres Mosqueteros de la Delegación Venustiano Carranza; presentada por la Diputada Rocío Barrera Badillo.

130.- Propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública considere se amplíe el presupuesto destinado al gasto social; presentada por el Diputado Alejandro López Villanueva.

131.- Propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de La Asamblea Legislativa a etiquetar en el Presupuesto 2012, para el Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal, la cantidad de 2 millones 500 mil pesos destinados a dar mantenimiento mayor y equipamiento de la escuela secundaria diurna No. 98 Federico Froebel en Iztapalapa; presentada por el Diputado Alejandro López Villanueva.

132.- Propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de La Asamblea Legislativa considerar para el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, el etiquetamiento en el Presupuesto 2012, se destine al

Instituto Tecnológico de Tláhuac la cantidad de $7 millones de pesos para el proyecto denominado E-Gobierno, de Subneteo (REDES) en la Delegación Tláhuac, el proyecto didáctico por competencias, Tec-Book y para el Instituto Local de Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal $2 millones de pesos para la construcción de la cancha de básquetbol; presentada por el Diputado Alejandro López Villanueva.

133.- Propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal y al Primer Superintendente José Pedro Vizuet Bocanegra, Director General de la Policía Bancaria e Industrial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, a efecto de etiquetar una partida Presupuestal especial con la finalidad de incrementar los recursos del Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2012, para la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, y a sí poder cumplir con sus obligaciones legales; presentada por el Diputado Emiliano Aguilar Esquivel.

134.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Cultura de esta Asamblea que en la opinión a la que hace referencia el artículo 64 bis de nuestra Ley Orgánica, se considere etiquetar en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal un monto de 3.5 millones de pesos para la celebración del 13 al 20 de Marzo de 2012 de la Fiesta del "Espíritu Oaxaqueño" Gelaguetza 2011 y de los pueblos originarios en la Delegación Iztapalapa y a las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública para los mismos efectos; presentada por la Diputada Aleida Alavez Ruiz.

135.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Salud y Asistencia Social de esta Asamblea que en la opinión a que hace referencia el artículo 64 bis de nuestra Ley Orgánica, se otorguen recursos fiscales adicionales al presupuesto aprobado por este Pleno a la Secretaría de Salud del Distrito Federal un monto de 8 millones 779 mil 927 pesos para la contratación de personal de honorarios para la cobertura del turno vespertino de los

Centros de Salud de la Jurisdicción Sanitaria de la Delegación Iztapalapa así como de la clínica de la Mujer en la misma Demarcación; presentada por la Diputada Aleida Alavez Ruiz.

136.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal apruebe un monto adicional de 100 millones de pesos para que el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y equidad para las Comunidades, cumpla con la política de atención a los pueblos indígenas, originarios, afrodescendientes, comunidades de distinto origen nacional, desarrollo agropecuario y rural, equidad de género, agricultura sustentable a pequeña escala, proyectos especiales y vinculación comercial, así como para la atención a huéspedes, migrantes y sus familias; presentada por la Diputada Aleida Alavez Ruiz.

137.- Propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal, a que durante el estudio, análisis y dictamen del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, etiquete recursos a las Dependencias correspondientes, para prevenir inundaciones en la delegación Gustavo A. Madero, presentada por la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero.

138.- Propuesta con punto de acuerdo por el que el Pleno de la Asamblea instruye a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para que con estricto apego alo previsto en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 7o, 8o, 36, 42 fracciones III y IX, 43, 76 y 85 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal: 1o, 7o, 10 fracciones V y VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como 1o y 201 fracción IX de la Ley Orgánica Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; asigne el presupuesto que, como órganos de Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal determinaron con base en su independencia y

autonomía presupuestaria; presentada por el Diputado Octavio Guillermo West Silva.

139.- La propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, para que se le asignen recursos presupuestales por un importe de 116 millones 400 mil pesos adicionales a la Procuraduría Social del Distrito Federal para le Ejercicio 2012, a efecto de que se disponga de los recursos financieros que se requiere para el desarrollo de sus funciones, para lograr el beneficio del Programa Social Unidad en Movimiento "Ollin Callan", para la regularización documental de las unidades habitacionales y dotar de material a las oficinas desconcentradas de atención delegacional; presentada por el Diputado David Razú Aznar.

140.- Propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a que durante el estudio, análisis y dictamen del Paquete Financiero del año 2012,

destine una partida de $12 millones de pesos para la rehabilitación de los espacios públicos y la instalación de juegos infantiles de nueva generación, en 6 colonias de la Delegación Gustavo A. Madero; presentada por la Diputada Claudia Elena Águila Torres.

141.- Propuesta con punto de acuerdo para solicitar respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito federal a que durante el estudio, análisis y dictamen del Paquete Financiero del año 2012, destine una partida de $133 millones 141 mil 382 pesos al zoológico de San Juan de Aragón para continuar con los trabajos del Plan Maestro y complementar algunos proyectos prioritarios, y así garantizar el que tenga un mejor lugar para el beneficio de las familias que lo visitan, así como también que las instalaciones en general estén en las mejores condiciones para la fauna que se encuentra en cautiverio; presentada por la Diputada Claudia Elena Águila Torres.

142.- Propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Comisión de Presupuesto y cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a que incluya en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, una asignación presupuestal para la construcción de una planta potabilizadora en la colonia "El Molino" perteneciente a la Delegación Iztapalapa, con la finalidad de beneficiar a la población más pobre que sufre desabasto de agua potable; presentada por la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez.

143.- Propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Comisión de Presupuesto y cuenta Pública de esta Soberanía, que en el Presupuesto de Egresos del año 2012, se asignen y etiqueten 20 millones de pesos para llevar a cabo un programa de mantenimiento y equipamiento de los campos de béisbol en los 16 Centros deportivos de la Delegación Azcapotzalco; presentada por el Diputado Alejandro Sánchez Camacho.

144.- Propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de

esta Soberanía, que en el Presupuesto de Egresos del año 2012, se asignen y etiqueten 400 millones de pesos para el Sistema de Transporte Colectivo (STC-Metro), a fin de que lleven a cabo un programa de ahorro de energía, la implementación de un sistema electrónico de apertura de puertas así como la construcción del centro de Transferencia Modal (CETRAM) Periférico, presentada por el Diputado Alejandro Sánchez Camacho.

145.- Propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se conmina al Jefe Delegacional en Milpa Alta C. Francisco García Flores a incluir dentro del POA 2012, los requerimientos presupuestales necesarios con la finalidad de dar solución a la demanda ciudadana en las colonias "Emiliano Zapata primera y segunda sección" también conocidas como "La Conchita"; presentada por el Diputado Alejandro Sánchez Camacho.

146.- Propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, etiquetar 10 millones 640 mil pesos para la construcción de

un kinder en la colonia Tierra Blanca, Delegación Tláhuac, presentada por el Diputado Alejandro Sánchez Camacho.

147.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, a asignar y etiquetar una partida presupuestal de $150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos) en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2012, para el mejoramiento y apoyo al campo y a campesinos de la Delegación Política de Tláhuac; presentada por el Diputado Norberto Ascencio Solís Cruz.

148.- Propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta H. Soberanía, que en la revisión del proyecto de presupuesto de egresos del Distrito Federal para el año 2012, se le asigne un monto de 250 millones de pesos al Instituto para la Atención y Prevención de las adicciones en la Ciudad de México, con la finalidad de salvaguardar la política pública

contra las sustancias psicoactivas en el Distrito Federal,; presentada por el Diputado Horacio Martínez Meza.

149.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se instruye a las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública, para que en el dictamen del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2012, se consigne a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a su Órgano Técnico, la contaduría Mayor, al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y al Consejo de la Judicatura de éste; el presupuesto que se autodeterminaron con fundamento en la independencia y autonomía presupuestarias que se consignan para estos entes las disposiciones constitucionales y legales; presentada por el Diputado Octavio Guillermo West Silva .

150.- Propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Órgano Legislativo, a efecto de que en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el año 2012, le sea asignados 30 millones de pesos etiquetados a la Secretaría de Salud del

Distrito Federal para que, en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal y la Delegación Álvaro Obregón construyan un centro de salud en la colonia Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón; presentada por el Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini.

151.- Propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Órgano Legislativo, a efecto de que en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el año 2012, le sea asignados a la Delegación Álvaro Obregón, cinco millones de pesos etiquetados para atender de manera eficiente el servicio de alumbrado público en la colonia Desarrollo Urbano; presentada por el Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini.

152.- Propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Órgano Legislativo, a efecto de que en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el año 2012, le sea asignados a la Delegación Álvaro Obregón, cinco millones de pesos

etiquetados para la instalación de cámaras de seguridad en la colonia Tlapechico, Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini.

153.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se instruye a las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública, para que en el dictamen del presupuesto de egresos para el ejercicio 2012, se omita establecer un nuevo impuesto local sobre tenencia o uso de vehículos; presentada por el Diputado Octavio Guillermo West Silva .

154.- Propuesta con punto de acuerdo por medio del cual, se exhorta a esta Asamblea Legislativa y a su Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para que destine en el Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal ejercicio 2012, una partida presupuestal de al menos 11 millones de pesos para el adecuado funcionamiento del mecanismo de seguimiento y evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal; presentada por el Diputado David Razú Aznar.

155.- Propuesta con punto de acuerdo por medio del cual, se exhorta a esta Asamblea Legislativa y a su Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para que destine en el Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal ejercicio 2012, una partida presupuestal de al menos 12 millones de pesos para el adecuado funcionamiento del Fideicomiso Mixto Casa de la Libertad de Expresión y del Derecho a Defender Derechos Humanos del Distrito Federal; presentada por el Diputado David Razú Aznar.

156.- Propuesta con punto de acuerdo por medio del cual, se exhorta a esta Asamblea Legislativa y a su Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para que destine en el Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal ejercicio 2012, se asigne una partida presupuestal de 40 millones de pesos para el adecuado funcionamiento del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México; presentada por el Diputado David Razú Aznar.

157.- Propuesta con punto de acuerdo por medio del cual, se exhorta a esta Asamblea Legislativa y a su Comisión de

Presupuesto y Cuenta Pública para que destine en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal ejercicio 2012, una partida presupuestal de al menos 18 millones de pesos para el adecuado funcionamiento del Centro Comunitario de Atención a la Diversidad Sexual del Distrito Federal; presentada por el Diputado David Razú Aznar.

158.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, etiquete un presupuesto de $30,000,000.00 para la operación de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Distrito Federal; presentada por la Diputada Rocío Barrera Badillo.

159.- Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se solicita respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, etiquete un presupuesto de $53,000,000.00 (cincuenta y tres millones de pesos 00/100 M.N) para el mantenimiento y construcción del vaso

regulador del tramo restante de la Red de Drenaje del Gan Canal, entre Av. del Peñón - Circuito Interior, en la Delegación Venustiano Carranza, Diputada Rocío Barrera Badillo

160.- Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura etiquete un presupuesto de $55,000,000.00 (cincuenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2012 al Programa de VIH/SIDA de la Ciudad de México, a efecto de que garantice la operación de los Programas de Prevención, Atención y Control de la Epidemia y el Funcionamiento de la Clínica Especializada Condesa; presentada por la Diputada Rocío Barrera Badillo.

161.- Propuesta con Punto de Acuerdo para exhortar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal que se incremente el Presupuesto de la Secretaría de Turismo en un mínimo de 10,150 de pesos en relación con proyecto de presupuesto

presentado por el Jefe de Gobierno para el año 2012; presentada por el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas.

162.- Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de asignar de manera directa $2,000,000 (dos millones de pesos) para dar cumplimiento a lo que establece el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Iztapalapa con respecto a la implementación del proyecto ordenador "Proyecto Barrios, Polo de Desarrollo Regional" en el Centro de la Demarcación; presentada por el Diputado Horacio Martínez Meza.

163.- Propuesta con Punto de Acuerdo mediante el cual PRIMERO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a dotar a la Dirección General de Regularización Territorial un monto de 13 millones de pesos para que a 300 trabajadores de base ahí adscritos les sean reconocidos sus derechos laborales que como personal de honorarios no han

adquirido. SEGUNDO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Comisión de Presupuesto a dotar al INMUJERES del Gobierno del Distrito Federal dé un monto de 20 millones de pesos para que a 241 trabajadores adscritos a la Asamblea General de Trabajadores de ese Instituto les sean reconocidos sus derechos laborales que por su régimen de Código funcional no han adquirido. TERCERO.- La Asamblea Legislativa exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a dotar de presupuesto necesario a la Delegación Álvaro Obregón para que al personal médico, odontológico y veterinario ahí adscrito sea retribuido con un salario justo, para evitar la injusticia laboral en que se encuentra. CUARTO.- La Asamblea Legislativa a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a dotar del presupuesto necesario para otorgar jubilaciones dignas a la Policía auxiliar en el Distrito Federal. QUINTO.- La Asamblea Legislativa exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a dotar del presupuesto necesario para dignificar la vida laboral de trabajadores de panteones públicos. SEXTO.- La Asamblea Legislativa exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a

dotar del presupuesto necesario para otorgar montos de retiro según lo estipula el decreto que dio origen al Fondo de Ahorro para el Retiro Jubilatorio a Trabajadores sindicalizados del Gobierno del Distrito Federal. SÉPTIMO. - La Asamblea Legislativa exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a dotar del presupuesto necesario para el impulso de los programas y correcciones de basificación laboral, homologación salarial, aplicación de dígitos sindicales, cumplimiento de laudos laborales y descodificación de códigos irregulares que demanda la Asamblea General de Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal. OCTAVO.- La Asamblea Legislativa exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a dotar del presupuesto por la cantidad de 67.5 millones de pesos para que 1,500 trabajadores adscritos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, contratados por honorarios les puedan ser reconocidos sus derechos laborales que por el régimen contratado están inhabilitados a ello; presentada por el Diputado José Arturo López Cándido.

164.- Propuesta con Punto de Acuerdo mediante el cual la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a considerar la petición de representantes del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad autónoma de la Ciudad de México (SUTUACM), que solicita a los diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que la Universidad Autónoma de la Ciudad de México tenga un presupuesto digno de acuerdo a su crecimiento, su proyección y su matrícula; presentada por el Diputado José Arturo López Cándido.

165.- Propuesta con Punto de Acuerdo mediante el cual la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a considerar la petición de representantes del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal de incrementar el presupuesto a ese instituto a mil ciento ochenta y seis millones, doscientos setenta mil novecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 MN (1,186,270,949.00); presentada por el Diputado José Arturo López Cándido.

166.- Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se solicita a las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública de este Órgano Legislativo, a fin de que se asigne en el Decreto de Presupuesto de Egresos del distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2012, la cantidad de $650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos) a la Delegación Azcapotzalco para la rehabilitación del Centro de Desarrollo Comunitario "Francisco J. Mújica", ubicado en Av. Encarnación Ortíz esquina Ciprés, col. del Gas en dicha demarcación; presentada por el Diputado Jorge Palacios Arroyo.

167.- Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que en el presupuesto de egresos 2012 que habrá de someter en consideración del Pleno se incremente en $12,000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 M.N.) a la propuesta enviada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal

2012, para la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, por lo que este Organismo contará, en el ejercicio señalado, con una erogación de $113,495,906.00 (ciento trece millones cuatroscientos noventa y cinco mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.) para el eficaz desarrollo de sus funciones; presentada por el Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento.

168.- Propuesta con Punto de Acuerdo mediante el cual PRIMERO.- se exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a que apruebe los siguientes montos adicionales: a) Pro 1 millón de pesos para que el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, fortalezca el programa: "Créditos para la Comercialización de Productos Rurales" (3404004). b) Por 5 millones de pesos para que el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, para apoyar la vinculación comercial de las y los productores del campo de la Ciudad de México, a través de la actividad institucional "Promoción y Fomento

de la comercialización y proyectos especiales2 (340614) y c) Por un monto adicional de 15 millones de pesos para que el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades los ejerza para el apoyo a productores afectados por contingencias climatológicas (3406001); presentada por la Diputada Aleida Alavez Ruiz.

169.- Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Órgano Legislativo, a efecto de que en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el año 2012, le sean asignados 15 millones de pesos etiquetados a la Delegación Xochimilco para que, en coordinación con el Instituto de la Juventud del Distrito Federal, construyan un centro juvenil en el predio conocido como "El Piojo"; presentada por la Diputada María de Lourdes Amaya Reyes.

170.- Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Órgano Legislativo, a efecto de que en el Presupuesto

de Egresos del Distrito Federal para el año 2012, le sean asignados 2 millones de pesos etiquetados a la Delegación Xochimilco para la compra de una ambulancia y el mantenimiento y compra de equipo médico para los cuatro consultorios Delegacionales; presentada por la Diputada María de Lourdes Amaya Reyes.

**V.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, se reunieron durante la Sesión permanente del día 20 del mes de diciembre del año en curso, en el Salón Heberto Castillo, para dictaminar la iniciativa de referencia, con los antecedentes, argumentos, opiniones y propuestas de sus integrantes, y considerando para la discusión las diversas propuestas presentadas por los Diputados de esta Asamblea Legislativa, las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública someten al pleno de ésta H. Asamblea para su aprobación el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública son competentes para dictaminar la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el ejercicio Fiscal 2012, toda vez que la materia del mismo corresponde a la indicada en la fracción II del articulo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, de plena conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 fracción III, 60 fracción II y 62 fracciones XIX y XXVI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Que en la exposición de motivos del Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2012, el Gobierno del Distrito Federal prevé que sus ingresos netos asciendan a 136,243.1 millones de pesos, monto que de acuerdo a la Secretaría de Finanzas representa un decremento del 4.0% en comparación con los aprobados en la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011.

Los ingresos propios de la ciudad se prevén en 69,988.2 millones de pesos y serán la principal fuente de financiamiento del gasto público y representan el 51% de los ingresos totales, con lo que el Distrito Federal se mantiene como la única Entidad del país cuyo

gasto público es financiado mayoritariamente con ingresos propios.

La actual Administración no prevé para el ejercicio 2012 incrementar las tasas de ningún impuesto que afecte a la población abierta, ni se crearán nuevos gravámenes, y así mismo señala que todos los programas incluidos en el PEC mantienen sus metas físicas para 2012. De igual forma, se tomó la decisión de mantener la tarifa del Sistema de Transporte Colectivo Metro en 3 pesos con el fin de proteger la economía de los habitantes de la Ciudad de México. Esta medida significa un monto de subsidio directo de 5,630 millones de pesos, mismo que se encuentra incluido en su Proyecto de Presupuesto de Egresos.

De igual forma propone a través de la Iniciativa de la Ley de Ingresos 2012 que se otorgue un subsidio del 100.0 por ciento para el pago del impuesto sobre la Tenencia Vehicular a todos los capitalinos con independencia del valor y año del vehículo, esto en congruencia con el compromiso social de protección al ingreso familiar y mejora de las condiciones de vida de los habitantes de la Ciudad, que ha regido desde un principio a esta Administración.

Los ingresos de origen federal para el Presupuesto 2012 aumentan su contribución 2.0% respecto a los ingresos aprobados en 2011, reduciendo el financiamiento del gasto al ubicarse en 66,254,889,586 pesos que representan el 49% de los recursos totales. Estos ingresos se componen de 44,450,074,817 pesos provenientes del Fondo General de Participaciones,

5,312,493,782 pesos de los Fondos Participables, y 16,492,320,987 pesos de los Programas y Convenios con Participación Federal.

El techo de endeudamiento neto aprobado que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal podrá ejercer durante el ejercicio fiscal 2012, corresponde a lo determinado por el Congreso de la Unión para el financiamiento en el artículo 3° de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012, que importa la cantidad de 5,000 millones de pesos, el cual se destinará al financiamiento de obras y proyectos de inversión contemplados en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2012. Asimismo, el Gobierno del Distrito Federal, respecto al ejercicio del techo de endeudamiento neto aprobado mantendrá una firme postura de continuar con los proyectos y obras que son prioridad para la Ciudad, por lo que los recursos de la deuda se destinarán a financiar proyectos de transporte urbano, destacando la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, así como proyectos de infraestructura hidráulica.

**TERCERO.**- Que en la Iniciativa de la Ley de Ingresos presentada por el Ejecutivo local, el monto total de ingresos para el ejercicio fiscal 2012, se estima en 136,243,090,119 pesos.

**CUARTO.-** Que en el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2012, remitido por el Jefe de Gobierno, se enuncia que la perspectiva económica del 2012, obliga al Gobierno de la Ciudad a orientar el gasto en tres vertientes principales: 1) Mantener el sistema de bienestar social de la Ciudad, garantizando un nivel de gasto equivalente al aprobado para el 2011 en el programa de equidad de la Ciudad, 2) culminar los principales proyectos de inversión que se encuentran en proceso de ejecución, dotando de los recursos necesarios para su puesta en marcha; y 3) Realizar un ajuste al gasto mediante la implementación de medidas de austeridad; vertientes que se deben a las medidas y políticas que se sustentan en la Ley de Ingresos del Distrito Federal de 2012.

En el primer caso, para mantener el sistema de bienestar social, se mantendrán los programas sociales y subsidios generalizados en agua y transporte público, a pesar de la revisión de algunas tarifas para garantizar la oferta de los servicios públicos.

Por otra parte, respecto a los proyectos de inversión en marcha que se apoyarán presupuestalmente para el ejercicio 2012 se encuentra la Línea 12 Tláhuac – Mixcoac del Sistema de Transporte Colectivo Metro, que iniciará su primera etapa de operación el 1 de mayo de 2012 para posteriormente brindar servicio al público en todo su trayecto a partir de diciembre del mismo año.

En materia hidráulica, se llevará a cabo la tercera etapa del Programa de Sustitución de Medidores en tomas domésticas y continuará el Programa de Reparación y Sustitución de la Red Hidráulica.

En materia vial, se implementará el Sistema de Regulación de Control de Tránsito con el fin de renovar la infraestructura física e informática de semáforos en cruceros donde la vida útil de este equipo está por caducar. Asimismo, se llevará a cabo la última etapa de la renovación del alumbrado público en vías primarias, que incorporará nuevas tecnologías que generarán ahorros por consumo de energía eléctrica a la Ciudad.

Es importante mencionar que ante la decisión del gobierno federal de clausurar el Bordo Poniente como sitio de disposición de desechos sólidos a más tardar el 31 de diciembre de 2011; en paralelo a las medidas para trasladar dichos desechos que equivalen a 13,000 toneladas diarias a otros sitios, se llevarán a cabo las inversiones para el cierre del Bordo Poniente y así disponer su clausura durante 2012.

**QUINTO.-** Que en el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2012 respecto a la Equidad de Genero, se destaca que de acuerdo con lo establecido en las leyes de Desarrollo Social, y de Presupuesto y Gasto Eficiente, los padrones de diferentes programas sociales del D. F. se continuarán desagregando por sexo, y se publicarán en la

Gaceta Oficial del D. F., y en los sitios oficiales de Internet de las unidades responsables de los mismos.

En el enfoque de Derechos Humanos se continuará con el diseño de indicadores de actividades, procesos, productos, resultados e impactos. Para tal efecto, la metodología utilizada será consistente con la empleada en la implementación del presupuesto basado en resultados: la del marco lógico. Con la información de la cuantificación monetaria de los objetivos y de sus indicadores, así como de las acciones realizadas por la unidades responsables, se concentrará un informe trimestral en materia de derechos humanos que se entregará a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y se mostrará a la población en general a través de sitios Web del Gobierno del Distrito Federal. Transparentar esta información, sin duda, fomentará una mayor interrelación con otras instituciones de gobierno, con la academia, organizaciones civiles, lo cual es esencial para mejorar el diseño y ejecución de las políticas públicas, y, con ello, el bienestar de nuestros habitantes.

**SEXTO.**- Que los recursos del presupuesto 2012 buscan fomentar el crecimiento del ingreso, la igualdad en la distribución del mismo y facilitar la convivencia en condiciones de equidad y justicia, en cumplimiento del Programa General de Desarrollo y con el objetivo claro de confirmar la función de vanguardia que el Distrito Federal cumple en el desarrollo social y económico de la República., y que en este sentido, el presupuesto del Distrito Federal se ha diseñado

bajo los tres ejes siguientes: **a)** Impulsar el crecimiento económico sobre las bases de una economía especializada en el sector servicios y en el impulso a sectores intensivos en conocimiento, los cuales generan los empleos mejor remunerados y más dinámicos en las economía modernas; **b)** un enfoque de gasto que priorice al mismo tiempo la igualdad entre la población con un enfoque multidimensional de ingreso, género, edad y en general, que apoye a los grupos más vulnerables de la sociedad; **c)** una concepción de que el gasto público debe de maximizar el cuidado y la mejora en el Medio Ambiente mediante una política de aprovechamiento y cuidado sustentable de la dotación de los recursos naturales de la Ciudad, la cual se aglomera en la línea programática del Plan Verde, e incluye directrices sobre políticas de transporte, el cuidado, manejo y consumo del agua, y en la generación de una cultura de sustentabilidad de los recursos.

Por lo que se refiere a la Austeridad y gasto eficiente, la administración del Distrito Federal continuará aplicando criterios de racionalidad y disciplina presupuestal en el uso de los recursos públicos mediante la aplicación del programa de austeridad. El cual para el ejercicio fiscal de 2012 contempla que: 1) No se incrementarán los sueldos y las prestaciones de los servidores públicos durante 2012 y se congelarán las plazas vacantes tanto de estructura como de honorarios; 2) Se reducen con respecto a 2011 las partidas de telefonía, fotocopiado, insumos de oficina, combustibles, viáticos y eventos; 3) Se recortan las partidas de vehículos (incluidos los utilitarios), equipo informático y

adquisición y arrendamiento de inmuebles; 4) Se reduce el rubro de material y equipo de construcción relacionado con obra pública en inmuebles propios; 5) Se extinguen los fideicomisos "Complejo Ambiental Xochimilco" y "Mejoramiento de las Vías de Comunicación en el Distrito Federal" . Estas medidas se han planteado como de aplicación general en las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Delegaciones.

Respecto a la Continuidad de programas sociales, se precisa a la política social como una prioridad del Gobierno del Distrito Federal, y por medio de ella se busca eliminar las causas de exclusión de los grupos más necesitados.

Fomento a la actividad económica, implementando una estrategia integral que favorezca a todos los sectores en sus actividades productivas, promoviendo la equidad y el empleo.

**SÉPTIMO.-** Que las políticas, estrategias y objetivos del Gobierno del Distrito Federal se organizan en 7 ejes estratégicos definidos en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012: 1) Reforma política: derechos plenos a la ciudad y sus habitantes. 2) Equidad. 3) Seguridad y justicia expedita. 4) Economía competitiva e incluyente. 5) Intenso movimiento cultural. 6) Desarrollo sustentable y de largo plazo. 7) Nuevo orden urbano: servicios eficientes y calidad de vida, para todos. Considerando en la implementación de éstos, perspectivas transversales como la equidad de género y los derechos humanos.

El Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2012, ha sido organizado con base en los ejes estratégicos y perspectivas transversales, con la finalidad de vincular el gasto con los objetivos del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012.

**OCTAVO.-** Que toda vez que la calidad del gobierno está estrechamente ligada a la eficacia en su administración, el modelo presupuestal que impulsa el Gobierno del Distrito Federal para el ejercicio 2012 está basado en cuatro pilares fundamentales: 1)El presupuesto basado en resultados, que es el modelo de gasto que se basa en la orientación de las acciones del gobierno hacia los resultados que la ciudadanía espera obtener; 2) La puesta en marcha de la armonización contable que se plantea a través de la Ley General de Contabilidad, la creación del Reglamento de la Ley de Planeación y la continuación del diseño de matrices de marco lógico; 3)El programa de austeridad y gasto eficiente, y 4)La transversalidad de los ejes rectores de la política social.

**NOVENO.-** Que a pesar de la crisis económica mundial, y la disminución de los recursos por la eliminación de Impuesto Federal Sobre la Tenencia de Vehículos y la subsecuente decisión del Gobierno del Distrito Federal de Subsidiar al 100% el Impuesto Local equivalente, y que significa una pérdida de ingresos fiscales para la Ciudad del orden de 6,000 millones de pesos, la previsión

del gasto neto estimado en el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2012, es del orden de 136,243.1 millones de pesos, 3.6 % menos, en términos reales, que lo presupuestado para 2011, estimando un ejercicio de 132,246.1 millones de pesos por concepto de gasto programable, aproximadamente 3.6% menos, al asignado en 2011.

Del total de estas erogaciones, 77.83 % se orientará a gasto corriente es decir, 102,926.0 millones de pesos, en donde el principal rubro en este concepto, por su participación en el presupuesto asignado, lo representa Servicios Personales, seguido por el de Transferencias Directas, Servicios Generales, y Materiales y Suministros.

El 22.17 % del gasto corriente se orientará a gasto de capital, es decir, 29,320.1 millones de pesos, de los cuales 25,270.8 millones de pesos se destinarán a inversión física distribuidos de la siguiente forma: 16.33% a obra pública y 2.78 % al rubro de Bienes Muebles e Inmuebles; asimismo 2,486.1 millones de pesos a Inversión Financiera y 1,563.3 millones de pesos a Transferencias Directas.

**DÉCIMO.-** Que el Proyecto que se dictamina prevé asignaciones presupuestales para las demarcaciones territoriales que ascenderán a 22,546.5 millones de pesos, 7.2% menos de lo aprobado en el ejercicio 2011; y con base en la distribución original del presupuesto 2011, que considera para cada delegación

las siguientes variables: su tamaño poblacional, sus flujos de población flotante y grado de marginación, y el porcentaje de suelo de conservación.

Entre las acciones que realizarán las delegaciones con ese presupuesto, destacan la operación de los programas sociales encaminados a combatir la desigualdad y promover la equidad; la ampliación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento urbano; la promoción de la eficiencia y eficacia administrativa; el combate a la corrupción, y el fortalecimiento de la seguridad pública.

En el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2012 se consideran 671.5 millones de pesos para ser ejercidos por las Delegaciones mediante la figura del presupuesto participativo. Los proyectos específicos que resultaron seleccionados en la consulta serán incluidos como anexo en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2012.

Del total de los recursos asignados a las delegaciones, se orientará el 53.75% al gasto corriente y 46.25%, al gasto de capital. En este sentido el gasto en obra pública es el más representativo de las delegaciones, ya que absorbe el 46.24 por ciento del total del presupuesto delegacional.

**DÉCIMO PRIMERO.**- Que en observancia al principio de equilibrio presupuestal, se estimaron las previsiones de gasto para el ejercicio fiscal 2012, de los Órganos de Gobierno, los cuales se

estima que eroguen 5,418,563,846 pesos; así como de los Órganos Autónomos que se tiene previsto eroguen 3,587,601,332 pesos.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que estas Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública, consideran que las asignaciones contenidas en el Proyecto de Decreto en proceso de dictaminación, son las adecuadas para la instrumentación de las políticas de desarrollo socioeconómico del Gobierno del Distrito Federal. En ese sentido la actual administración, tomando en consideración el contexto económico adverso que tanto nacional como internacionalmente estamos viviendo, ha establecido dentro del proyecto de Decreto que se dictamina tres prioridades consistentes en: 1) Mantener el sistema de bienestar social de la Ciudad, garantizando un nivel de gasto equivalente al aprobado para el 2011 en el programa de equidad de la Ciudad, 2) culminar los principales proyectos de inversión que se encuentran en proceso de ejecución, dotando de los recursos necesarios para su puesta en marcha; y 3) Realizar un ajuste al gasto mediante la implementación de medidas de austeridad. Asimismo las políticas, estrategias y objetivos las ha organizado en 7 ejes estratégicos definidos en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012: 1) Reforma política: derechos plenos a la ciudad y sus habitantes. 2) Equidad. 3) Seguridad y justicia expedita. 4) Economía competitiva e incluyente. 5) Intenso movimiento cultural. 6) Desarrollo sustentable y de largo plazo. 7) Nuevo orden urbano: servicios eficientes y calidad de vida, para todos.

Considerando en la implementación de éstos, perspectivas transversales como la equidad de género y los derechos humanos.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que estas Comisiones Unidas, sin embargo estimaron necesario hacer ajustes a la Iniciativa de Ley de Ingresos presentada por el Ejecutivo Local determinando un monto superior en 1,800 millones de pesos, aprobando la Ley de ingresos en un monto de 138,043,090,119 pesos a fin de contar con recursos suficientes que permitan atender las principales necesidades de los gobernados, cuidando en todo momento el equilibrio entre el ingreso y el gasto; como consecuencia de ello, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012 ascenderá a 138,043,090,119 pesos.

Por lo que estas Comisiones proponen al Pleno, el Dictamen con las consideraciones que se estimaron necesarias, atendiendo a lo señalado en el párrafo que antecede.

**DÉCIMO CUARTO.-** En el presente considerando se procede a enunciar puntualmente las propuestas hechas por los diferentes diputados y diputadas integrantes de esta Asamblea Legislativa; y Derivado de lo anterior, estas Dictaminadoras procedieron a efectuar las respectivas consideraciones a las propuestas presentadas por los diputados y diputadas insertas en el considerando que antecede, mismas que se encuentran correlacionadas en el presente considerando:

1.- Puntos de Acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados por los que PRIMERO.- Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a emitir las Reglas de Operación a que hace referencia la Ley de Protección Civil del Distrito Federal, conforme a las cuales operará el otorgamiento de suministros y la asistencia por la ocurrencia de fenómenos humanos o naturales, así como la recuperación de los daños que ocasionen los mismos. SEGUNDO.- Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a que, en el ejercicio de sus atribuciones, incluya en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2012 los recursos que se destinarán a la creación del Fondo de Atención a Desastres y Emergencias (FODEM), del Fondo de Prevención de Desastres (FOPREDE) y del Fideicomiso Preventivo de Desastres (FIPREDE), estableciendo los montos para la operación de cada uno de ellos. TERCERO.- Se exhorta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a incluir en el Presupuesto de Egresos del próximo ejercicio fiscal los recursos que se destinarán a la creación y operación del

Fondo de Atención a Desastres y Emergencias (FODEM), del Fondo de Prevención de Desastres (FOPREDE) y del Fideicomiso Preventivo de Desastres (FIPREDE). Proveniente de la Cámara de Diputados para conocimiento (Turno 346).

En el Paquete Económico para el ejercicio 2012, se asignaron a diversas dependencias que integran el Sistema de Protección Civil recursos, del orden de 1,500.2 millones de pesos en la vertiente del gasto de protección civil para gasto corriente e inversión, así mismo se prevé una asignación de 100 millones de pesos para la creación de los fondos que se establecen en la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal (Fondo de Atención a Desastres y Emergencias y el Fondo de Prevención de Desastres a los que se refiere el artículo 14 fracción VII de la mencionada Ley).

Por lo que esta propuesta queda atendida parcialmente, considerando la disponibilidad de recursos.

2.- Propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, asigne en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio 2012 los recursos suficientes para llevar a cabo la demolición de la estructura arquitectónica de concreto, que le dio nombre a la Plaza Palomares en la U.H. el

Rosario, de la Delegación Azcapotzalco, misma que se encuentra dañada en su estructura y para que en su lugar sea implementada una zona de seguridad en caso de sismo; presentada por el Diputado Jorge Palacios Arroyo (Turno 348)

En el Paquete Económico no se observan recursos para esta solicitud.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

3.- Propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta al Secretario de Finanzas del Distrito Federal, Mtro. Armando López Cárdenas y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a etiquetar para el Ejercicio Fiscal 2012, un monto de doscientos cuarenta millones de pesos para la construcción de ciclovías y ciclocarriles en vialidades primarias; a la Secretaría del Medio Ambiente, Lic. Martha Delgado Peralta, a coordinar mesas de trabajo con los titulares de las 16 delegaciones, para generar convenios de

colaboración para el desarrollo de ciclovías y ciclocarriles en sus Demarcaciones y a los titulares de las 16 delegaciones, para que contemplen en sus programas operativos anuales la construcción de infraestructura ciclista en sus demarcaciones, presentada por los diputados Jorge Palacios Arroyo y Mauricio Tabe Echartea (Turno 352).

En el paquete Económico se incluyen 15,295,465 pesos para el programa "muévete en bici" y además existe la alternativa de orientar recursos del Fondo metropolitano para la movilidad no motorizada, Por lo que esta propuesta queda atendida parcialmente, considerando la disponibilidad de recursos.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

4.- Propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se solicita a esta soberanía incrementar a 600 millones de pesos los recursos destinados al Programa de Seguro del Desempleo para el ejercicio presupuestal 2012, con la finalidad de continuar apoyando a los habitantes del Distrito Federal ante la inestabilidad económica y financiera

internacional que afecta a nuestro país; presentada por el Diputado Alejandro Sánchez Camacho (Turno 354).

Esta Propuesta cuenta dentro del Paquete Económico con una asignación para El programa de Seguro de Desempleo de 571,541,107 pesos. Por lo que esta propuesta queda atendida parcialmente, considerando la disponibilidad de recursos.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

5.- Propuesta con punto de acuerdo mediante el cual PRIMERO.- Se exhorta al Secretario de Finanzas del Distrito Federal, Maestro Armando López Cárdenas y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a reasignar en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012, el presupuesto otorgado en el ejercicio actual al fideicomiso "Fondo de Apoyo a la Educación y al Empleo de las y los jóvenes del Distrito Federal" a cargo de la Asamblea

Legislativa, a la Secretaría de Educación, con excepción de aquellos recursos que resulten necesarios para asegurar el egreso de los alumnos que hayan sido beneficiados por una beca al tenor de las últimas convocatorias expedidas en el marco de los convenios celebrados; SEGUNDO.- Se exhorta al Secretario de Educación del Distrito Federal, Mtro. Mario Delgado Carrillo, a que una vez que hayan sido reasignados los recursos mencionados en el resolutivo anterior, instrumente, con total transparencia y apego a la Ley, los programas conducentes para el fortalecimiento de la educación superior; presentada por los Diputados Jorge Palacios Arroyo y Mauricio Tabe Echartea (Turno 355).

Esta propuesta SE DESECHA ya que en materia de Administración Pública, corresponde a la Asamblea Legislativa de acuerdo al artículo 13 de la Ley Orgánica de la propia Asamblea, fracción IV que a la letra dice: "Participar en la formulación de políticas públicas y programas de desarrollo, procurando conciliar la diversidad de intereses que se presentan en la ciudad".

6.- Propuesta con punto de acuerdo a efecto de etiquetar recursos del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal

2012, para erigir una estructura como reconocimiento a la trayectoria de la cantante mexicana de música ranchera "Lucha Reyes" en Plaza Garibaldi de la Delegación Cuauhtémoc; presentada por las Diputadas Mariana Gómez del Campo Gurza y Edith Ruíz Mendicuti (Turno 356).

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

7.- Propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, asigne en el decreto de presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2012, los recursos suficientes para que sea considerada la construcción de un Centro de Desarrollo Comunitario (CDC) para la atención de adultos mayores en la U. H. El Rosario en la Delegación Azcapotzalco; presentada por el Diputado Jorge Palacios Arroyo (Turno 357).

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

8.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita PRIMERO.- Al Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia integre en su solicitud presupuestal la cantidad de $453,674,880 con el objeto de dar cobertura a las garantías que salvaguarda la Ley que establece el Derecho a Recibir un Apoyo Alimentario a las Madres Solas; SEGUNDO.- Se solicita al Secretario de Finanzas del Distrito Federal integre en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2012, los recursos necesarios para dar cobertura a la totalidad de derechos protegidos en la Ley que Establece el Derecho a Recibir un Apoyo Alimentario a las Madres Solas; y TERCERO.- Se exhorta a la Consejería Jurídica del Distrito Federal a publicar el Reglamento de la Ley que Establece el Derecho de Recibir un Apoyo Alimentario a las Madres Solas, presentada por el Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling (Turno 361).

El sistema para el desarrollo Integral de la familia considero dentro de la vertiente de gasto 13 Desarrollo y Asistencia Social "equidad y genero", un monto por 20 millones de pesos para el programa de apoyo integral a las madres solas residentes en el Distrito Federal. Por lo que esta propuesta queda atendida parcialmente, considerando la disponibilidad de recursos.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

9.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el Ejercicio Fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de 19,600,000 millones de pesos para el mantenimiento de los 15 mercados públicos de la Delegación Álvaro Obregón; presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez (Turno 362).

La propuesta dice 19,600,00 millones de pesos por lo que se

modifica y se consideran 19.6 MDP

En el Paquete económico se contempla en un proyecto de la delegación Álvaro Obregón, realizar el mantenimiento de mercados públicos por 9,088,103 pesos, por lo que se atiende parcialmente este punto.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

10.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio Fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de 24,200, 000.00 millones de pesos para el mantenimiento de los 19 mercados públicos de la Delegación Azcapotzalco; presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez.

La propuesta dice 24,200,000.00 millones de pesos por lo que se modifica y se consideran 24.2 MDP

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

11.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio Fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de 18,500,000.00 millones de pesos para el mantenimiento de los 16 mercados públicos de la Delegación Benito Juárez; presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez (Turno 364).

La propuesta dice 18,500,000.00 millones de pesos por lo que se modifica y se consideran 18.5 MDP

En el Paquete Económico la delegación Benito Juárez asigna recursos del orden de 8 millones de pesos para el mantenimiento de la infraestructura comercial. Por lo que esta propuesta queda atendida parcialmente, considerando la disponibilidad de recursos.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

12.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio Fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de 77,800,000.00 millones de pesos para el mantenimiento de los 39 mercados públicos de la Delegación Cuauhtémoc; presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez (Turno 365).

La propuesta dice 77,800,000.00 millones de pesos por lo que se modifica y se consideran 77.8 MDP

En el Paquete Económico se contempla en un proyecto de la delegación Cuauhtémoc recursos por 12,050,830 pesos para el Mantenimiento de mercados públicos. Por lo que esta propuesta queda atendida parcialmente, considerando la disponibilidad de recursos.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

13.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio Fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de 24,800,000.00 millones de pesos para el mantenimiento de los 17 mercados públicos de la Delegación Miguel Hidalgo; presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez (Turno 366).

La propuesta dice 24,800,000.00 millones de pesos por lo que se modifica y se consideran 24.8 MDP

Se contempla un proyecto de la delegación Miguel Hidalgo, denominado "Proyecto Integral en Mercados Públicos dentro de la demarcación" por 8,265,975 pesos. Por lo que esta propuesta queda atendida parcialmente, considerando la disponibilidad de recursos.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

14.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio Fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de 72,000,000.00 millones de pesos para el mantenimiento de los 50 mercados públicos de la Delegación Gustavo A. Madero; presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez (Turno 367).

La propuesta dice 72,000,000.00 millones de pesos por lo que se modifica y se consideran 72.0 MDP.

En el Paquete Económico se contempla en un proyecto de la delegación Gustavo A. Madero denominado "Mantenimiento preventivo y correctivo de mercados públicos de las 10 direcciones territoriales" con un importe de 15,557,013 pesos. Por lo que esta propuesta queda atendida parcialmente, considerando la disponibilidad de recursos.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

15.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio Fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de 22,050,000.00 millones de pesos para el mantenimiento de los 50 mercados públicos de la Delegación Milpa Alta; presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez (Turno 368).

La propuesta dice 22,050,000.00 millones de pesos por lo que se modifica y se consideran 22.05 MDP.

El Paquete Económico contempla en la delegación Milpa Alta un proyecto denominado "Trabajos de mantenimiento a 3 mercados públicos" por un importe de 4,526,307 pesos. Por lo que esta propuesta queda atendida parcialmente, considerando la disponibilidad de recursos.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

16.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio Fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de 11,300,000.00 millones de pesos para el mantenimiento de los 11 mercados públicos de la Delegación Xochimilco; presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez (Turno 369).

La propuesta dice 11,300,000.00 millones de pesos por lo que se modifica y se consideran 11.3 MDP.

Para el ejercicio 2012 la Delegación Xochimilco presupuesto recursos para el mantenimiento de 12 mercados públicos por un importe de 6.8 millones de pesos, cabe señalar que para el ejercicio 2012 se presupuestaron recursos por 18.0 millones de pesos para la ampliación delegacional de infraestructura comercial dentro del cual se encuentra el proyecto de la segunda etapa de

construcción del mercado de animales vivos en San Luís Tlaxiatemalco. Por lo que esta propuesta queda atendida parcialmente, considerando la disponibilidad de recursos.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

17.- Propuesta con punto de acuerdo mediante el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta H. Asamblea Legislativa, se etiqueten recursos por un total de $6,600,000.00 (Seis Millones Seiscientos Mil Pesos 00/100 MN) para la Jurisdicción Sanitaria dependiente de la Secretaría de Salud, de los que se aplicarán en distintos Centros de Salud ubicados en la Demarcación Iztacalco; presentada por Diputado Erasto Ensástiga Santiago (Turno 370).

En el paquete económico no se identificaron recursos para esta acción.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

18.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de $1,157,787.08 millones de pesos dentro del presupuesto para el mantenimiento de escuelas, a los Centros de Atención Múltiple de la Delegación Tlalpan, presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez (Turno 372).

La propuesta dice 1,157,787.00 millones de pesos por lo que se modifica y se consideran 1,157,787.08 pesos.

En el Paquete Económico se Contempla un Proyecto de la Delegación Tlalpan denominado O.2D14.2008 Mantenimiento a Centros de Atención Múltiple (CAM) con un importe de 800,000.00 pesos. Por lo que esta propuesta queda atendida parcialmente, considerando la disponibilidad de recursos.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

19.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de $192,964.51 dentro del presupuesto para el mantenimiento de escuelas, a los internados y escuelas de participación social de la Delegación Tlalpan, presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez (Turno 373).

En el paquete económico no se identificaron recursos para esta acción.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

20.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de

la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de $385,929.03 dentro del presupuesto para el mantenimiento de escuelas, CENDI (Centro de Desarrollo Infantil) de la Delegación Tlalpan, presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez (Turno 374).

En el Paquete Económico se Contempla un proyecto de la Delegación Tlalpan denominado O.2D14.2002 - Mantenimiento a 4 Centros de desarrollo infantil "CENDIS" con un importe 2,500,000 pesos. Por lo que esta propuesta queda atendida parcialmente, considerando la disponibilidad de recursos.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

21.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de $5,595,970.88 millones de pesos, dentro del presupuesto

para el mantenimiento de escuelas, a las escuelas de educación inicial no escolarizada o semiescolarizada de la Delegación Tlalpan, presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez (Turno 375).

La Delegación Tlalpan registró el Proyecto de Inversión O.2D14.2010, destinado a dar Mantenimiento a 31 Jardines de Niños, asignando recursos por un monto de $10,200,000.00. Por lo que esta propuesta queda atendida parcialmente, considerando la disponibilidad de recursos.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

22.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de $385,929.03, dentro del presupuesto para el mantenimiento de escuelas, a las escuelas de educación especial en problemas de conducta de la Delegación

Tlalpan, presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez (Turno 376).

En el Paquete Económico se Contempla un Proyecto de la Delegación Tlalpan denominado O.2D14.2009 - Mantenimiento a Centros de Atención Psicológica de Educación Preescolar (CAPEP) con un importe de 450,000.00 pesos. Por lo que esta propuesta queda atendida parcialmente, considerando la disponibilidad de recursos.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

23.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de $15,051,232.02 millones de pesos, dentro del presupuesto para el mantenimiento de escuelas, a las escuelas de educación preescolar de la Delegación Tlalpan, presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez (Turno 377).

La propuesta dice 15,051,232.02 millones de pesos por lo que se modifica y se consideran 15,051,232.02 pesos.

En el Paquete Económico solo se contempla un Proyecto de la Delegación Tlalpan denominado Proyecto O.2D14.2009 - Mantenimiento a Centros de Atención Psicológica de Educación Preescolar(CAPEP) con un importe de 450,000 pesos. Por lo que esta propuesta queda atendida parcialmente, considerando la disponibilidad de recursos.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

24.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de $22,962,77.06 millones de pesos, dentro del presupuesto para el mantenimiento de escuelas, a las escuelas primarias

de la Delegación Tlalpan, presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez (Turno 378).

La propuesta dice 22,962,777.06 millones de pesos por lo que se modifica y se consideran 22,962,777.06 pesos.

En el Paquete Económico se contempla un Proyecto de la Delegación Tlalpan denominado O.2D14.2011 - Mantenimiento general a Escuelas Primarias con un importe 19,350,000.00 pesos. Por lo que esta propuesta queda atendida parcialmente, considerando la disponibilidad de recursos.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

25.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de $7,139,686.99 millones de pesos, dentro del presupuesto

para el mantenimiento de escuelas, a las escuelas secundarias de la Delegación Tlalpan, presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez (Turno 379).

La propuesta dice 7,139,686.99 millones de pesos por lo que se modifica y se consideran 7,139,686.99 pesos.

En el Paquete Económico se contempla un Proyecto de la Delegación Tlalpan denominado O.2D14.2012 - Mantenimiento general a Secundarias con un importe 8,150,000.00 pesos. Por lo que esta propuesta queda atendida parcialmente, considerando la disponibilidad de recursos.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

26.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de $3,000,000.00 millones de pesos, para la construcción de

una barda perimetral que encapsule al asentamiento conocido como Zorros-Solidaridad, el cual se ubica en el kilómetro 8.5 de la carretera Picacho-Ajusco Delegación Tlalpan, presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez (Turno 380).

La propuesta dice 3,000,000.00 millones de pesos por lo que se modifica y se consideran 3,000,000.00 pesos.

En el Paquete Económico no se observan recursos para esta solicitud.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

27.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de etiquetar e incrementar los recursos del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012 para la casa de la Música Mexicana S.C. en sus dos sedes, Francisco González

Bocanegra y la Casa del Mariachi, Callejón de la Amargura. Presentada por la Diputada Edith Ruíz Mendicuti (Turno 381).

En el Paquete Económico no se observan recursos para esta solicitud.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

28.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que para el Ejercicio Fiscal 2012 se asigne un presupuesto de 5,000,000 millones de pesos para la construcción de un puente peatonal que cruce la calle Foresta en la colonia Guadalupe Tlalpan al Periférico Sur, colonia Arenal Tepepan en la Delegación Tlalpan, presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez (Turno 382).

La propuesta dice 5,000,000.00 millones de pesos por lo que

se modifica y se consideran 5,000,000.00 de pesos.

En el Paquete Económico se Contempla en la Secretaria de Obras y Servicios un Proyecto para la Delegación Tlalpan denominado Proyecto O.2D14.2023 - Construcción de puentes peatonales con un importe 1,024,419.00 pesos. Por lo que esta propuesta queda atendida parcialmente, considerando la disponibilidad de recursos.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

29.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el Ejercicio Fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de 19,700,000.00 millones de pesos para el mantenimiento de los 20 mercados públicos de la Delegación Coyoacán, presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez (Turno 383).

La propuesta dice 19,700,000.00 millones de pesos por lo que se modifica y se consideran 19,700,000.00 pesos.

En el Paquete Económico se observa que para el mantenimiento de mercados la Delegación Coyoacan previó 8,402,944.00 pesos, no se cuenta con la información de que mercados son a los que se atenderá. Por lo que esta propuesta queda atendida parcialmente, considerando la disponibilidad de recursos.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

30.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el Ejercicio Fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de 4,400,000.00 millones de pesos para el mantenimiento de los 5 mercados públicos de la Delegación Cuajimalpa, presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez (Turno 384).

La propuesta dice 4,400,000.00 millones de pesos por lo que se modifica y se consideran 4,400,000.00 pesos.

En el Paquete Económico no se observan recursos para esta solicitud.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

31.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el Ejercicio Fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de 16,500,000.00 millones de pesos para el mantenimiento de los 5 mercados públicos de la Delegación Iztacalco, presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez (Turno 385).

La propuesta dice 16,500,000.00 millones de pesos por lo que se modifica y se consideran 16,500,000.00 pesos.

En el presupuesto de la Delegación Iztacalco incluido en el Paquete Económico se contemplan 6.5 millones de pesos para el mantenimiento de 17 mercados. Por lo que esta propuesta queda atendida parcialmente, considerando la disponibilidad de recursos.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

32.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el Ejercicio Fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de 22,100,000.00 millones de pesos para el mantenimiento de los 20 mercados públicos de la Delegación Iztapalapa, presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez (Turno 386).

La propuesta dice 22,100,000.00 millones de pesos por lo que se modifica y se consideran 22,100,000.00 pesos.

En el Paquete Económico la delegación Iztapalapa prevé 18,266,491 para la atención de mercados. Por lo que esta propuesta queda atendida parcialmente, considerando la disponibilidad de recursos.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

33.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el Ejercicio Fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de 4,200,000.00 millones de pesos para el mantenimiento de los 5 mercados públicos de la Delegación Magdalena Contreras, presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez (Turno 387).

La propuesta dice 4,200,000.00 millones de pesos por lo que se modifica y se consideran 4,200,000.00 pesos.

En el presupuesto de la Delegación Magdalena Contreras se contemplan 4,238,240.00 pesos para el Proyecto O.2D10.2006 - Mantenimiento a cinco mercados Delegacionales. Por lo que esta propuesta queda atendida parcialmente, considerando la disponibilidad de recursos.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

34.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el Ejercicio Fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de 17,100,000.00 millones de pesos para el mantenimiento de los 17 mercados públicos de la Delegación Tláhuac, presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez (Turno 388).

La propuesta dice 17,100,000.00 millones de pesos por lo que se modifica y se consideran 17,100,000.00 pesos.

En el Paquete Económico se Contempla un Proyecto de la Delegación Tláhuac denominado O.2D13.2002 - Mantenimiento de Mercados Públicos con un importe 5,659,658.00 de pesos. Por lo que esta propuesta queda atendida parcialmente, considerando la disponibilidad de recursos.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

35.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el Ejercicio Fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de 12,400,000.00 millones de pesos para el mantenimiento de los 17 mercados públicos de la Delegación Tlalpan, presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez (Turno 389).

La propuesta dice 12,400,000.00 millones de pesos por lo que se modifica y se consideran 12,400,000.00 pesos.

En el Paquete Económico se contempla un Proyecto de la Delegación Tlalpan denominado Proyecto O.2D14.2042 Mantenimiento a mercados con un importe de 309,090.00 pesos. Por lo que esta propuesta queda atendida parcialmente, considerando la disponibilidad de recursos.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

36.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el Ejercicio Fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de 148,700,000.00 millones de pesos para el mantenimiento de los 40 mercados públicos de la Delegación Venustiano Carranza, presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez (Turno 390).

La propuesta dice 148,700,000.00 millones de pesos por lo que se modifica y se consideran 148,700,000.00 pesos.

En el Paquete Económico se destinó un presupuesto de 4,909,874 para una demanda física de 5,300 supervisiones a mercados de este Delegación. Por lo que esta propuesta queda atendida parcialmente, considerando la disponibilidad de recursos.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

37.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio fiscal 2012, se etiquete un presupuesto de 2 millones de pesos, dentro del presupuesto para el mantenimiento de escuelas, a la escuela primaria Saúl M. Carasso ubicada en la calle Dakota #39, colonia Parque San Andrés, Delegación Coyoacán, presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez (Turno 391).

Para el mantenimiento de escuelas la Delegación asignó 36,900,000.00 pesos en el Proyecto de Presupuesto para 2012, no se tiene la información en que planteles se realizarán los trabajos.

Por lo que esta propuesta queda atendida parcialmente, considerando la disponibilidad de recursos.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

38.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a efecto de que en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2012 se considere una partida presupuestal específica para que las Secretarías de Salud y de Transportes y Vialidad implementen un programa de exámenes psicofísicos y toxicológicos a los conductores del Sistema de Transporte Colectivo (METRO) y Metrobús, con el objetivo de que se cumplan a cabalidad las premisas en materia de seguridad y prevención de accidentes que se deben de observar en dicha labor, presentada por la Diputada Axel Vázquez Burguette (Turno 392).

En el Paquete Económico no se observan recursos para esta solicitud.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

39.- Propuesta con punto de acuerdo por el que PRIMERO.- El Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a que durante el estudio, análisis y dictamen del paquete financiero 2012, por lo que hace al presupuesto de egresos, destinen una partida presupuestal adicional de TREINTA MILLONES DE PESOS a la Secretaría de Salud del Distrito Federal mismos que deberá destinar única y exclusivamente para el desarrollo de las acciones en la operación del Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama; y SEGUNDO.- El Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a que durante el estudio, análisis y dictamen del paquete financiero 2012,

por lo que hace a la propuesta de egresos de cumplimiento a las hipótesis a que se refieren los Artículos 36 y 37 de la Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama; presentada por la diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez (Turno 393).

El proyecto de presupuesto de la Secretaría de Salud para el ejercicio fiscal 2012 no considera recursos para lo propuesto, así mismo, no se cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que esta propuesta con punto de acuerdo SE DESECHA.

40.- Propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que se asignen los recursos necesarios para dotar de personal médico, equipamiento y medicinas a los hospitales y clínicas de la Delegación Iztapalapa, en el ejercicio fiscal 2012; presentada por el Diputado Víctor Gabriel Varela López (Turno 395).

En el Paquete Económico no se observan recursos para esta solicitud.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

41.- Propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Secretario de Finanzas así como, a la Secretaría del Medio Ambiente, al Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012, se destinen recursos para la modernización de la red de abasto y distribución de agua, a fin de incrementar el volumen de tratamiento de aguas residuales, captación pluvial, ampliar la cobertura y calidad de los servicios de agua potable en las Delegaciones más afectadas por la escasez del vital líquido; presentada por la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza (Turno 395).

En el Paquete Económico no se observan recursos para esta solicitud.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

42.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Soberanía, que considere en la formulación del decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2012 recursos presupuestales por la cantidad de SEISCIENTOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS, bajo el rubro de construcción, conservación, mantenimiento, modernización abasto y comercialización en los mercados públicos del Distrito Federal; presentada por la Diputada Virginia Téllez Sánchez (Turno 396).

En el Paquete Económico el presupuesto delegacional para ese rubro (destino de gasto 37) considera 163 millones de pesos. Por lo que esta propuesta queda atendida parcialmente, considerando la disponibilidad de recursos.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

43.- Propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, a fin de que en el presupuesto de gasto público para el ejercicio correspondiente al año 2012, específicamente en lo relacionado con la partida determinada a la Secretaría de Transportes y Vialidad, se asigne la cantidad de doscientos millones de pesos para los programas de sustitución vehicular de Transporte Colectivo Concesionado y de igual forma una cantidad también de doscientos millones de pesos para la sustitución vehicular del Servicio Público de Transporte Individual de Pasajeros, es decir de los taxis que operan en el Distrito Federal; presentada por el Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda (Turno 397).

En el Paquete Económico no se observan recursos para esta solicitud.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

44.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal etiquete una partida presupuestal suficiente a las 16 Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal única y exclusivamente para las Unidades de Equidad de Género con que cuenta cada una de ellas; presentada por la Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez (Turno 399).

No existe una partida especifica para equidad de género se tiene un resultado y subresultado especifico para este concepto. Por lo que esta propuesta queda atendida parcialmente, considerando la disponibilidad de recursos.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

45.- Propuesta con punto de acuerdo por el que el Pleno de esta Soberanía solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Soberanía, V Legislatura, que considere en la formulación del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2012 recursos presupuestales etiquetados por la cantidad de 50 millones de pesos, bajo el rubro de promoción, equipamiento, capacitación, recuperación física, así como seguridad pública y protección civil de los embarcaderos tradicionales y lagos turísticos tradicionales de Xochimilco. La cantidad antes mencionada deberá ser etiquetada para tal fin, al presupuesto de la Secretaría de Turismo del Distrito Federal, con el objeto de que única y exclusivamente sea aplicado bajo el rubro citado. presentada por la Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez (Turno 400).

La Delegación Xochimilco en el Paquete Económico presupuesto 32.5 millones de pesos al turismo en general en la demarcación. Por lo que esta propuesta queda atendida parcialmente, considerando la disponibilidad de recursos.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

46.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio fiscal 2012, se etiquete un presupuesto de 2 millones de pesos, dentro del presupuesto para el mantenimiento de escuelas, a la escuela primaria Ignacio Rodríguez Galván, misma que se ubica en la calle Magisterio Nacional S/n, colonia Centro de Tlalpan, en la Delegación Tlalpan; presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez (Turno 402).

En el Paquete Económico se contempla un Proyecto de la Delegación Tlalpan denominado O.2D14.2011 - Mantenimiento general a Escuelas Primarias con un importe de 19,350,000.00 pesos. Por lo que esta propuesta queda atendida parcialmente, considerando la disponibilidad de recursos.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

47.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal destine 9 millones de pesos a la Agencia de Protección Sanitaria del Distrito Federal para la fumigación y control de plagas en 318 mercados públicos, concentraciones de productos básicos públicas, centros de abastos y distribución de alimentos, y la Central de Abastos todos del Distrito Federal; presentada por la Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez (Turno 402).

En el Paquete Económico no se observan recursos para esta solicitud.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

48.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a que durante el estudio, análisis y dictamen del paquete financiero 2012, por lo que hace al presupuesto de egresos, destinen una partida presupuesta de SIETE MILLONES DE PESOS a la Delegación Azcapotzalco, para que realice trabajos de mantenimiento, conservación, rehabilitación y construcción de una cisterna general de agua, que servirá para revertir los problemas de escasez de agua que sufre la Unidad Habitacional San Pablo Xalpa 396 "Dos Leones", presentada por la Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez.

En el Paquete Económico no se observan recursos para esta solicitud.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

49.- Propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Órgano Legislativo, asigne en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2012, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos los recursos suficientes para la construcción de un puente peatonal en el cruce de Av. de la Culturas y calle Renacimiento en la U.H. El Rosario dentro de la Demarcación Azcapotzalco; presentada por el Diputado Jorge Palacios Arroyo (Turno 404).

En el Paquete Económico se contempla un Proyecto de la Secretaría de Obras y Servicios denominado "Proyecto O.0701.2009 - MANTENIMIENTO DE PUENTES PEATONALES" con un importe de 20,000,000.00 pesos. Por lo que esta propuesta queda atendida parcialmente, considerando la disponibilidad de recursos.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

50.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se exorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa a dotar y etiquetar recursos y presupuesto para promover el uso eficiente de la tecnología de la información y comunicación (TIC), en el plantel de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; presentada por el Diputado José Arturo López Cándido (Turno 405).

En el Paquete Económico no se observan recursos para esta solicitud.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

51.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa a dotar y etiquetar recursos y presupuesto para continuar con el desarrollo y conclusión de edificaciones de planteles "D", "E" y "F" de San Lorenzo Tezonco, planteles de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México para aumentar la matrícula y contribuir

al desarrollo de la educación superior en el Distrito Federal; presentada por el Diputado José Arturo López Cándido (Turno 406).

En el Paquete Económico no se observan recursos para esta solicitud.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

52.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal garantizar y etiquetar un presupuesto suficiente para asegurar el acceso a tratamiento, atención integral y compra de medicamentos antirretrovirales para garantizar el abastecimiento oportuno y suficiente en la Clínica Condesa, presentada por el Diputado José Arturo López Cándido (Turno 407).

En el Paquete Económico no se observan recursos para esta solicitud.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

53.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que en el proyecto de presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2012 sea etiquetada la cantidad de $20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) adicionales al presupuesto de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con el objeto de que se ponga en operación el Refugio Especializado para Mujeres, Niñas, Niños Víctimas de Trata de Personas, adquirido en este año; presentada por la Diputada Beatriz Rojas Martínez (Turno 408).

En el Paquete Económico no se observan recursos para esta solicitud.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

54.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal garantizar y etiquetar un presupuesto para asegurar la calidad de los establecimientos, bienes y servicios de salud y para la modernización periódica del equipo médico con base en los adelantos científicos y tecnológicos; presentada por el Diputado José Arturo López Cándido (Turno 409).

En el Paquete Económico no se observan recursos para esta solicitud.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

55.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal considere una partida presupuestal para la erradicación del analfabetismo, para mejorar y fortalecer presupuestaria y técnicamente los Centros de Transformación Educativa, así como difundir su labor educativa; presentada por los Diputados José Arturo López Cándido y Ana Estela Aguirre y Juárez (Turno 410).

En el Paquete Económico no se observan recursos para esta solicitud.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

56.- Propuesta con punto de acuerdo por el que PRIMERO.- El Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorta a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y Hacienda a que durante el estudio, análisis y dictamen del paquete financiero 2012 por lo que

hace al presupuesto de egresos, destinen una partida presupuestal de CIEN MILLONES DE PESOS al Órgano Político Administrativo de Venustiano Carranza mismos que deberá destinar única y exclusivamente para acciones de Mantenimiento Mayor a la Infraestructura y Estructura, así como de conservación al Mercado de la Merced Nave Mayor, que se ubica en dicha Demarcación Territorial; y SEGUNDO.- Se solicita al Presidente de la Mesa Directiva de esta Soberanía, envíe el presente Punto de Acuerdo al Jefe Delegacional en Venustiano Carranza, solo para efectos de su conocimiento, con la intensión de que en su propuesta de Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2012 que haga llegar a esta Soberanía, pueda contemplar lo manifestado en el petitorio anterior; presentada por los Diputados Alicia Virginia Téllez Sánchez y Julio César Moreno Rivera (Turno 411).

En el Paquete Económico no se observan recursos para esta solicitud.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

57.- Propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal considere una partida presupuestal para asignar un presupuesto para el abastecimiento de una amplia gama de métodos anticonceptivos, incluyendo los de barrera, para asegurar y facilitar su distribución oportuna sobre todo a través del primer nivel de atención de la salud y garantizar el acceso de la población a métodos anticonceptivos; presentada por la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez (Turno 412).

En el Paquete Económico no se observan recursos para esta solicitud.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

58.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a que durante el estudio, análisis y dictamen del Presupuesto de Egresos del 2012, destine una partida extraordinaria etiquetada a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, exclusivamente a homologar los salarios de los peritos adscritos a esa Institución con los de la Procuraduría General de la República, así como al mejoramiento de las instalaciones y la compra de instrumentos de trabajo de vanguardia para las instalaciones periciales, a fin de proporcionar al ciudadano mayor certeza jurídica en la procuración de justicia; presentada por el Diputado Julio César Moreno Rivera (Turno 413).

En el Paquete Económico no se observan recursos para esta solicitud.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

59.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de $2,000,000.00 millones de pesos para el mantenimiento de 1 mercado público en riesgo que se ubica en la Delegación Miguel Hidalgo; presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez (Turno 414).

La propuesta dice 2,000,000.00 millones de pesos por lo que se modifica y se consideran 2,000,000.00 pesos.

En el Paquete Económico se observa que se asignaron recursos del orden de 8.3 millones de pesos para el mantenimiento de la infraestructura comercial en esta Delegación. Por lo que esta propuesta queda atendida parcialmente, considerando la disponibilidad de recursos.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

60.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de $700 mil pesos para el mantenimiento de 1 mercado público en riesgo que se ubican en la Delegación Magdalena Contreras; presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez (Turno 415).

En el Paquete Económico se contemplan 4.2 millones de pesos para el mantenimiento de 5 mercados en la Delegación Magdalena Contreras. Por lo que esta propuesta queda atendida parcialmente, considerando la disponibilidad de recursos.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

61.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de

$3,000,000.00 millones de pesos para el mantenimiento de 2 mercados públicos en riesgo que se ubican en la Delegación Iztapalapa; presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez (Turno 416).

Para el mantenimiento de mercados la Delegación previó en el Paquete Económico 18,266,491.00 pesos, no se cuenta con la información de que mercados son a los que se atenderá. Por lo que esta propuesta queda atendida parcialmente, considerando la disponibilidad de recursos.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

62.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de $41,000,000.00 millones de pesos para el mantenimiento de 8 mercados públicos en riesgo que se ubican en la

Delegación Cuauhtémoc; presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez (Turno 417).

La propuesta dice 41,000,000.00 millones de pesos por lo que se modifica y se consideran 41,000,000.00 pesos.

En el Paquete Económico se observa un proyecto de la Delegación Cuauhtémoc denominado Proyecto O.02D6.2004 - Mantenimiento a mercados públicos con un importe de 12,050,830.00 pesos. Por lo que esta propuesta queda atendida parcialmente, considerando la disponibilidad de recursos.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

63.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de $10,000,000.00 millones de pesos para el mantenimiento de 8 mercados públicos en riesgo que se ubican en la

Delegación Coyoacán; presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez (Turno 418).

La propuesta dice 10,000,000.00 millones de pesos por lo que se modifica y se consideran 10,000,000.00 pesos.

En el Paquete Económico no se observan recursos para esta solicitud.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

64.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de $6,400,000.00 millones de pesos para el mantenimiento de 5 mercados públicos en riesgo que se ubican en la Delegación Benito Juárez; presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez (Turno 419).

La propuesta dice 6,400,000.00 millones de pesos por lo que se modifica y se consideran 6,400,000.00 pesos.

En el Paquete Económico se asignaron recursos del orden de 8.0 millones de pesos para el mantenimiento de la infraestructura comercial en esta delegación. Por lo que esta propuesta queda atendida parcialmente, considerando la disponibilidad de recursos.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

65.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de $8,200,000.00 millones de pesos para el mantenimiento de 3 mercados públicos en riesgo que se ubican en la Delegación Azcapotzalco; presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez (Turno 420).

La propuesta dice 8,200,000.00 millones de pesos por lo que se modifica y se consideran 8,200,000.00 pesos.

En el Paquete Económico se contemplan en la Delegación Azcapotzalco 6.5 millones de pesos para el mantenimiento y rehabilitación de cuatro mercados: Arenal, San Juan Tlihuaca, Pasteros y Azcapotzalco. Por lo que esta propuesta queda atendida parcialmente, considerando la disponibilidad de recursos.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

66.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de $27,200,000.00 millones de pesos para el mantenimiento de 10 mercados públicos en riesgo que se ubican en la Delegación Gustavo A. Madero; presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez.

La propuesta dice 27,200,000.00 millones de pesos por lo que se modifica y se consideran 27,200,000.00 pesos.

En el Paquete Económico se contemplan en la Delegación Gustavo A. Madero un Proyecto O.02D7.2026 - Mantenimiento preventivo y correctivo de mercados públicos de las 10 direcciones territoriales, con un importe de 15,557,013.00 pesos. Por lo que esta propuesta queda atendida parcialmente, considerando la disponibilidad de recursos.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

67.- Propuesta con punto de acuerdo para incrementar el presupuesto destinado a la compra de medicamentos del cuadro básico que garanticen el abastecimiento oportuno y suficiente en todos los Centros de Salud y Hospitales de la Red; presentada por la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez (Turno 422).

En el Paquete Económico no se observan recursos para esta solicitud.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

68.- Propuesta con punto de acuerdo para etiquetar e incrementar de forma progresiva el presupuesto para financiar la contratación del personal administrativo y médico necesario para cubrir la creciente demanda de servicios de salud en el Distrito Federal; presentada por la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez (Turno 424).

En el Paquete Económico no se observan recursos para esta solicitud.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

69.- Punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para que en la discusión

del paquete financiero para el ejercicio fiscal del año 2012, se asigne de manera adicional al presupuesto de la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, 320 millones de pesos para la adquisición de 16 clínicas móviles que contribuyan en la prevención y detección oportuna de cáncer de mama en el Distrito Federal y presenten servicios en cada una de las Demarcaciones Territoriales; aprobada por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Turno 424).

En el Paquete Económico no se observan recursos para esta solicitud.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

70.- Propuesta con punto de acuerdo mediante la cual se exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Cámara de Diputados para que los recursos presupuestales que se asignen para educación pública sean equivalentes al 8% del Producto Interno Bruto,

de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley General de Educación, en el ejercicio 2012. Asimismo se exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa para que incremente el gasto de inversión en educación, destinado al Instituto de Educación Media Superior, la Universidad de la Ciudad de México, y al mantenimiento y mobiliario de las escuelas, en el ejercicio 2012; presentada por el Diputado Víctor Gabriel Varela López (Turno 425).

En el Paquete Económico no se observan recursos para esta solicitud.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

71.- Punto de acuerdo mediante el cual, Primero.- Se exhorta al Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, a que contemple en el presupuesto Delegacional del próximo año, una partida especial para que se realicen las obras

hidráulicas y de alcantarillado que hagan falta en las colonias Del Obrero y Villa Hermosa, Delegación Gustavo A. Madero, para prevenir nuevas inundaciones y pérdidas materiales y humanas. Segundo.- Se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública contemple en el presupuesto Delegacional del próximo año una partida especial para que se realicen las obras hidráulicas y de alcantarillado que hagan falta en las colonias Del Obrero y Villa Hermosa Delegación Gustavo A. Madero. y Tercero.- Se exhorta al Titular de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal a que conjuntamente con el Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero se fije una indemnización para los vecinos afectados por las lluvias de las colonias Del Obrero y Villa Hermosa, Delegación Gustavo A. Madero, que cubra los daños ocasionados por dicha eventualidad a cargo de la aseguradora contratada por el Gobierno de la Ciudad para tal efecto; aprobado por el PLENO.

En el Paquete Económico no se observan recursos para esta solicitud.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

72.- Propuesta con punto de acuerdo para solicitar el presupuesto necesario para que la Fundación Cultural de la Ciudad de México, pueda cumplir con los objetivos programados en materia de Centros Culturales y demás actividades del ramo por un total de 20 millones de pesos, para el ejercicio presupuestal del año 2012; presentada por el Diputado Uriel González Monzón (Turno 427).

En el Paquete Económico no se observan recursos para esta solicitud.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

73.- Punto de Acuerdo por el que Primero.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura solicita, de

manera respetuosa, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal incluya en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2012, la cantidad de 1,200 millones de pesos para la construcción y equipamiento del Centro Cultural Metropolitano ubicado en el inmueble de la Universidad Autónoma Metropolitana unidad Iztapalapa; y Segundo.- Se solicita a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda de esta Asamblea consideren etiquetar en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2012 los recursos señalados en el numeral que antecede; aprobado por el PLENO (Turno 428).

En el Paquete Económico no se observan recursos para esta solicitud.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

74.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa destine una partida presupuestal de 7 millones de pesos para los Centros de Transferencia Modal Zaragoza, la cantidad antes mencionada deberá ser etiquetada para tal fin, al presupuesto de la Coordinación de los Centros de Transferencia modal del Distrito Federal que depende de la Oficialía Mayor del gobierno del Distrito Federal, con el objeto de que única y exclusivamente sea aplicada bajo el rubro citado; presentada por la Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez.

En el Paquete Económico se le asigna a la Coordinación de los Centros de Transferencia Modal del Distrito un presupuesto de 142,699,092 pesos. Por lo que esta propuesta queda atendida parcialmente, considerando la disponibilidad de recursos.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

75.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta V Legislatura, considere etiquetar recursos económicos por la cantidad de 30 millones bajo el rubro de construcción y equipamiento de una Estación de Bomberos en la Delegación Iztacalco. La cantidad antes mencionada deberá ser etiquetada para tal fin, al presupuesto de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, con el objeto de que única y exclusivamente sea aplicada bajo el rubro citado; presentada por la Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez (Turno 430).

En el Paquete Económico no se observan recursos para esta solicitud.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

76.- Propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Órgano Colegiado, a considerar recursos suficientes para el sector

salud que pueda atender la pandemia de obesidad, sobre todo la infantil, y sus procesos patológicos, además de crear una estructura de salud preventiva para propiciar una salud alimentaria que evite el consumo de nutrientes nocivos; presentada por la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez (Turno 431).

En el Paquete Económico no se observan recursos para esta solicitud.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

77.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a las Comisiones de Participación Ciudadana, Presupuesto y Cuenta Pública y Hacienda de esta H. Asamblea Legislativa, a efecto de que los recursos que se asignen al Presupuesto Participativo en 2012, se programen dentro del Capítulo 4000 de gasto; presentada por el Diputad Leonel Luna Estrada.

El presupuesto participativo se programa en los capitulos y conceptos que establecen los artículos 83 y 84 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

78.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este H. Órgano Legislativo para que dentro del análisis y dictamen del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012, considere una partida presupuestal de 480 millones de pesos, para la adquisición de camiones recolectores de basura de doble compartimiento; presentada por el Diputado Leonel Luna Estrada (Turno 433).

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

79.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública, a que en la elaboración del proyecto de dictamen de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de

Egresos para el Distrito Federal sean consideradas las contribuciones y los recursos suficientes con la finalidad de que el pago del impuesto predial ampare la cobertura de un seguro para la vivienda en caso de verse afectadas por la presencia de cualquier fenómeno perturbador; presentada por el Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling (Turno 434).

No es el objeto del impuesto predial, es obligación de todo ciudadano pagar contribuciones fiscales, sin necesidad de que reciba un incentivo para cumplir

80.- Punto de acuerdo por medio del cual PRIMERO.- con pleno respeto a la división de poderes y a la autonomía del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal realiza un atento exhorto al Dr. Edgar Elías Azar, titular del Poder Judicial de la Ciudad, a contemplar un incremento directo al salario de sus trabajadores en el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012, que corresponda con su nivel salarial y carga de trabajo y SEGUNDO.- Se exhorta a esta

Asamblea Legislativa a que, durante el análisis y discusión del paquete económico para el ejercicio fiscal 2012, se revisen con sensibilidad y responsabilidad las demandas de los trabajadores del Tribunal superior de Justicia del Distrito Federal; aprobado por el PLENO (Turno 435).

Esta comisión dio atención puntual a lo aprobado por el Pleno de la H. Asamblea Legislativa respecto a este punto de acuerdo

81.- Propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, considerar dentro del paquete financiero para el ejercicio fiscal del año 2012, el etiquetar una partida presupuestal de 26 millones de pesos para la ampliación del centro de salud "Santa María Aztahuacan", ubicado en Plan de Ayala esquina Herminio Chavarría, colonia Ejidos del Santa María Aztahuacam, en la Delegación Iztapalapa, perteneciente a la red de servicios de salud pública del Distrito Federal; presentada por la Diputada Abril Yanette Trujillo Vázquez (Turno 437).

En el Paquete Económico no se observan recursos para esta solicitud.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

82.- Propuesta con punto de acuerdo mediante el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta H. Asamblea Legislativa, se etiqueten recursos en el decreto de presupuesto 2012, por un total de $2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que se destinarán para la recuperación integral del espacio cívico, cultural, deportivo y recreativo ubicado en Av. Sur 20 entre las calles de Oriente 217 y Oriente 219 en la Colonia Agrícola Oriental Delegación Iztacalco; presentada por el Diputado Erasto Ensástiga Santiago (Turno 438).

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

83.- Punto de acuerdo por medio del cual la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprueba exhortar al Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal (GDF), Maestro Armando López Cárdenas, para que prevea e incluya en el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2012, en cada una de las 16 Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, un centro de educación vial, y a las Comisiones Unidas de Presupuesto y cuenta Pública y de Hacienda de esta Soberanía para que garanticen que dicho monto y objeto de gasto sea aprobado en el dictamen correspondiente al antes citado proyecto de decreto. Aprobado por el PLENO (Turno 439).

En el Paquete Económico no se observan recursos para esta solicitud.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

84.- Propuesta con punto de acuerdo para solicitar respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federa, para que durante el estudio, análisis y dictamen del paquete financiero 2011, por lo que hace al Presupuesto de Egresos, destine y etiquete una partida de $73,000.00 (SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M.N) para la sustitución de la red de drenaje, en las colonias: Pueblo de San Juan de Aragón, 1° sección de San Juan de Aragón, 2° sección de San Juan de Aragón, Barrio San Miguel y la Unidad Habitacional Indeco de la Delegación Gustavo A. Madero; presentada por los Diputados Víctor Gabriel Varela López y Claudia Elena Águila Torres (Turno 441).

En el Paquete Económico se contempla un proyecto de la delegación GAM. Proyecto O.02D7.2025 - Rahabilitación a la Red secundaria de drenaje con un importe de 6,000,000.00 de pesos

y O.06D3.2020 - Rehabilitación y Sustitución de la red secundaria de drenaje con un importe de 7,000,000.00 de pesos en la delegación Gustavo A. Madero. Por lo que esta propuesta queda atendida parcialmente, considerando la disponibilidad de recursos.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

85.- Propuesta con punto de acuerdo por el que solicita a las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública, consideren una partida presupuestal de 15 millones de egresos a la Delegación Coyoacán, a fin de dar mantenimiento al Canal Nacional en el tramo comprendido entre Eje 1Oriente H Escuela Naval Militar - Calzada de la Viga y Río Churubusco - Canal de Miramontes; presentada por el Diputado José Giovanni Gutiérrez Aguilar (Turno 442).

En el Paquete Económico no se observan recursos para esta solicitud.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

86.- Propuesta con Punto de acuerdo para etiquetar 12 millones de pesos para que la estructura funcional de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México pueda operar adecuadamente durante el año 2012 y se considere en el ejercicio presupuestal para el mismo ejercicio; presentada por el Diputado Fernando Cuellar Reyes (Turno 443).

La Secretaría de Cultura del Distrito Federal contempla en su presupuesto 2 millones 624 mil 210 pesos para el apoyo al desarrollo de filmaciones en el Distrito Federal. Por lo que esta propuesta queda atendida parcialmente, considerando la disponibilidad de recursos.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

87.- Propuesta con punto de acuerdo para exhortar respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Órgano Legislativo, a efecto de que el presupuesto de egresos del Distrito Federal para el año 2012, le sean asignados a la Junta de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, la cantidad de $357,050,441.48 con el objeto de consolidar su fortalecimiento institucional; presentada por el Diputado Horacio Martínez Meza (Turno 444).

En el proyecto de presupuesto para 2012 se le asigna un presupuesto a la Junta Local de Conciliación Arbitraje del Distrito Federal por un monto de 308 millones 753 mil 656 pesos. Por lo que esta propuesta queda atendida parcialmente, considerando la disponibilidad de recursos.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

88.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, que en el ámbito de sus atribuciones, incluya en el presupuesto de egresos para el año 2012, 25 millones de pesos al Órgano Político Administrativo denominado Miguel Hidalgo, para la rehabilitación y reubicación de los Centros de Desarrollo Infantil que operan en los mercados públicos de esa Demarcación Territorial; presentada por la Diputada Lía Limón García.

En el Paquete Económico no se observan recursos para esta solicitud.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

89.- Propuesta con punto de acuerdo a través del cual esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Órgano Colegiado a considerar un presupuesto de acuerdo para fomentar tal opción laboral, suficiente para el fomento cooperativo, en atención a la propuesta de impulsar un

instituto cooperativista del Distrito Federal ya que el año 2012 será el año internacional de los cooperativistas y nuestro país ha suscrito; presentada por el Diputado José Arturo López Cándido.

En el Paquete Económico la Secretaría del Trabajo asigno 4.1 millones de pesos para el Programa de Fomento Cooperativo. Por lo que esta propuesta queda atendida parcialmente, considerando la disponibilidad de recursos.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

90.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, etiquete 50 millones de pesos a la Delegación Miguel Hidalgo, para que para que lo destine a los siguientes proyecto: 1) 15 millones de pesos, destinados a llevar a cabo un estudio de riesgo y relleno de minas en dicha demarcación territorial, y 2) 35 millones de pesos que se

destinen al relleno de minas en esta demarcación territorial; presentada por la Diputada Lía Limón García (Turno 447).

En el Paquete Económico se asignaron recursos del orden de 6 millones de pesos para la atención estructural a taludes, minas y grietas. Por lo que esta propuesta queda atendida parcialmente, considerando la disponibilidad de recursos.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

91.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la comisión de Presupuesto y cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, que en el ámbito de sus atribuciones, incluya en el presupuesto de egresos para el año 2012, 65 millones de pesos al Instituto de Vivienda del Distrito Federal, efecto de que se lleve a cabo la construcción de viviendas, en el predio ubicado entre las calle Becerra, Mártires de Tacubaya y 11 de Abril, de la colonia Tacubaya, en la Delegación Miguel

Hidalgo, conocido como la "Ciudad Perdida"; presentada por la Diputada Lía Limón García (Turno 448).

En el Paquete Económico no se observan recursos para esta solicitud.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

92.- Propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta pública de este Órgano Legislativo para que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, se considere un presupuesto de 3,946,046.00 (tres millones novecientos cuarenta y seis mil cuarenta y seis pesos 00./100 M.N) a fin de que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal pueda cubrir la demanda mínima de vivienda en la Ciudad De México; presentada por la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez (Turno 449).

En el Paquete Económico no se observan recursos para esta solicitud.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

93.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, incluya en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012, la cantidad de 300 millones de pesos, a efecto de llevar a cabo la expropiación del predio en el que se ubica el "Parque Reforma Social" ubicado en la Delegación Miguel Hidalgo; presentada por la Diputada Lía Limón García (Turno 454).

En el Paquete Económico no se observan recursos para esta solicitud.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

94.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, incluya en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012, la cantidad de 12 millones 500 mil pesos, para la Delegación Miguel Hidalgo, a fin de re-encarpetar y bachear calles y vías secundarias en dicha Demarcación Territorial; presentada por la Diputada Lía Limón García (Turno 455).

El Paquete Económico contempla se asignaron recursos del orden de 28.6 millones de pesos para el mantenimiento de la carpeta asfáltica en vialidades secundarias. Por lo que esta propuesta queda atendida parcialmente, considerando la disponibilidad de recursos.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

95.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, incluya en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012, la cantidad de 25 millones de pesos, para la Delegación Miguel Hidalgo, a fin de llevar a cabo obras de mantenimiento preventivo, correctivo y de rehabilitación, de los parques y jardines que se encuentran en dicha Demarcación Territorial; presentada por la Diputada Lía Limón García (Turno456).

En el Paquete Económico se asignaron recursos del orden de 134.6 millones de pesos para el mantenimiento de áreas verdes, se observa un proyecto de la delegación Miguel Hidalgo denominado Proyecto O.2D11.2006 - Recuperación de Espacios Públicos con un importe de 10,300,000.00 pesos. Por lo que esta propuesta queda atendida parcialmente, considerando la disponibilidad de recursos.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

96.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, incluya en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012, la cantidad de 30 millones de pesos, para la Delegación Miguel Hidalgo, a fin de llevar a cabo obras de mantenimiento, rehabilitación, construcción, operación y ampliación de las obras de abastecimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado, desazolve y tratamiento de aguas residuales en dicha Demarcación Territorial; presentada por la Diputada Lía Limón García (Turno 457).

En el Paquete Económico se asignaron recursos del orden de 12.1 millones de pesos para el programa de mantenimiento al sistema de drenaje y 15.2 millones de pesos para el programa de mantenimiento de infraestructura de agua potable. Por lo que esta

propuesta queda atendida parcialmente, considerando la disponibilidad de recursos.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

97.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, incluya en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012, la cantidad de 17 millones de pesos, para la Delegación Miguel Hidalgo, a fin de dar continuidad al Programa de Mantenimiento y Rehabilitación de Deportivos en Dicha Demarcación Territorial; presentada por la Diputada Lía Limón García (Turno 458).

En el Paquete Económico se asignaron recursos del orden de 93.8 millones de pesos para el mantenimiento de espacios deportivos. Por lo que esta propuesta queda atendida parcialmente, considerando la disponibilidad de recursos.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

98.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, incluya en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012, la cantidad de 12 millones de pesos, para la Delegación Miguel Hidalgo, a fin de llevar a cabo el mantenimiento y rehabilitación de banquetas y guarniciones en dicha Demarcación Territorial; presentada por la Diputada Lía Limón García.

En el Paquete Económico no se asignaron recursos para este tema en la Delegación Miguel Hidalgo. Se Contempla en la Secretaria de Obras y Servicios un Proyecto O.0701.2014 - Rehabilitación de banquetas y guarniciones en diversas vialidades con un importe 15,000,000 de pesos para la delegación Miguel Hidalgo. Por lo que esta propuesta queda atendida parcialmente, considerando la disponibilidad de recursos.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

99.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, incluya en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012, la cantidad de 20 millones de pesos, para la Delegación Miguel Hidalgo, a fin de llevar a cabo el servicio de limpia en dicha Demarcación Territorial presentada por la Diputada Lía Limón García (Turno 460).

En el Paquete Económico se asignaron recursos del orden de 170.1 millones de pesos para la recolección de Residuos sólidos. Por lo que esta propuesta queda atendida parcialmente, considerando la disponibilidad de recursos.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

100.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, incluya en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012, la cantidad de 15 millones de pesos, para la Delegación Miguel Hidalgo, a fin de detectar, reparar e instalar las luminarias necesarias en las calles de las 81 colonias de dicha Demarcación Territorial; presentada por la Diputada Lía Limón García (Turno 461).

En el Paquete Económico se asignaron recursos por el orden de 19.7 millones de pesos para el Programa de Alumbrado Público. Por lo que esta propuesta queda atendida parcialmente, considerando la disponibilidad de recursos.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

101.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública de este Órgano Legislativo para el ejercicio fiscal 2012, la cantidad de $12,474,630.00 (doce millones cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos treinta pesos) al Hospital Pediátrico de Azcapotzalco para su equipamiento hospitalario; presentada por el Diputado Jorge Palacios Arroyo (Turno 462).

En el Paquete Económico no se observan recursos para esta solicitud.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

102.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública

de este Órgano Legislativo para el ejercicio fiscal 2012, la cantidad de $9,739,592.00 (nueve millones setecientos treinta y nueve mil quinientos noventa y dos pesos) al Hospital Materno-Infantil "Nicolás M. Cedillo" para el equipamiento hospitalario; presentada por el Diputado Jorge Palacios Arroyo (Turno 463).

En el Paquete Económico no se observan recursos para esta solicitud.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

103.- Propuesta con punto de acuerdo para que se asigne en el Presupuesto de Egresos para el año 2012, un presupuesto etiquetado de 50 millones de pesos para la planta de selección de "Santa Catarina" a través de la Secretaría de Obras y Servicios; presentada por el Diputado Israel Betanzos Cortés.

En el Paquete Económico se contempla un proyecto del SACM "Proyecto O.06D3.2002 Rehabilitación de plantas potabilizadoras Santa Catarina 10 y 13", con un importe de 7,074,000.00 pesos. Por lo que esta propuesta queda atendida parcialmente, considerando la disponibilidad de recursos.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

104.- Propuesta con punto de acuerdo a través del cual esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Órgano Colegiado a considerar un presupuesto suficiente para el H. Cuerpo de Bomberos de esta Capital; presentada por el Diputado José Arturo López Cándido (turno 465).

En el Paquete Económico se le asignan al H. Cuerpo de Bomberos 683,529,014 pesos, que incluyen 100 millones de pesos para el Fondo de Atención a Desastres y Emergencias y el Fondo de Prevención de Desastres a los que se refiere la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal. Por lo que esta propuesta queda atendida parcialmente, considerando la disponibilidad de recursos.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

105.- Propuesta con punto de acuerdo para exhortar a los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta H. Asamblea Legislativa, a etiquetar un presupuesto de 20 millones de pesos para el fortalecimiento, limpieza y conservación de la zona ribereña ecológica y turística del Lago de Xochimilco de dicha Demarcación; presentada por el Diputado Israel Betanzos Cortés (Turno 466).

En el Paquete Económico la Delegación Xochimilco presupuesto 61.6 millones de pesos para dar mantenimiento, limpieza y conservación a los 189 km de canales navegables para dar una buena imagen al sector turismo, campesino y comunidad en general. Por lo que esta propuesta queda atendida parcialmente, considerando la disponibilidad de recursos.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

106.- Propuesta con punto de acuerdo para exhortar a los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta H. Asamblea Legislativa, a etiquetar un presupuesto de 20 millones de pesos para el fortalecimiento, limpieza y conservación del mercado de la Merced de la Demarcación de Venustiano Carranza; presentada por el Diputado Israel Betanzos Cortés (Turno469).

En el Paquete Económico no se observan recursos para esta solicitud.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

107.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y cuenta Pública de la

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que incluya y se etiquete la cantidad de $100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS) en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio fiscal 2012, para que la Secretaria de Salud del Distrito Federal, pueda ampliar su programa de esterilizaciones masivas, permanentes y gratuitas en toda la Ciudad, además de garantizar el abastecimiento de barbitúricos para los casos en que se tenga que sacrificar algún animal de los Centros de Control Canino a su cargo; presentada por el Diputado Norberto Ascencio Solís Cruz (Turno 469).

En el Paquete Económico no se observan recursos para esta solicitud.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

108.- Propuesta con punto de acuerdo por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a la

Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa a otorgar mayores recursos para que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal pueda hacer frente a las nuevas facultades constitucionales en materia laboral, establecidas en la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011; presentada por la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama (Turno 470).

En el paquete Económico la Secretaría del Trabajo asigno 21.7 millones de pesos para la procuración de justicia laboral y 4.2 millones de pesos para la promoción de la igualdad de genero y seguimiento a la discriminación. Por lo que esta propuesta queda atendida parcialmente, considerando la disponibilidad de recursos.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

109.- Propuesta con punto de acuerdo para solicitar respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federa, para que durante el estudio, análisis y dictamen del paquete financiero 2012, por lo que hace al presupuesto de egresos destine una partida de $4 millones 500 mil pesos al Sistema de Aguas de la Ciudad de México para la instalación de una planta de bombeo en el camellón de la Avenida 602 y así mejorar las condiciones de abasto de agua en las colonias Cuchilla del Tesoro, 4° y 5° sección de San Juan de Aragón, UH Narciso Bassols, CTM Aragón entre otras, de la Delegación Gustavo A. Madero; presentada por la Diputada Claudia Elena Águila Torres (Turno 471).

En el Paquete Económico no se observan recursos para esta solicitud.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

110.- Propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal 2012, se destinen 32 millones de pesos para la recimentación y refuerzo estructural de los edificios números 16, 17, 52 y 62 de la unidad habitacional Lindavista Vallejo en la Delegación Gustavo A. Madero; presentada por el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas (Turno 477).

La Delegación sólo previó recursos para programas complementarios de ayuda a las Unidades Habitacionales, por lo que no se tiene previsto recursos para los trabajos de dicha Unidad Habitacional. Por lo que esta propuesta queda atendida parcialmente, considerando la disponibilidad de recursos.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

111.- Propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Comisión de Presupuesto y cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a fin de que etiquete en el

Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, recursos suficientes a los entes correspondientes, para diversos proyectos a realizarse en la Delegación Gustavo A. Madero; presentada por la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero (Turno 478).

En el Paquete Económico no se observan recursos para esta solicitud.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

112.- Propuesta con punto de acuerdo para solicitar respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que durante el estudio, análisis y dictamen del paquete financiero del año 2012, destine una partida de $25 millones de pesos a la Secretaría de Salud, para que de manera coordinada con la Secretaria de Obras ambas del Gobierno del Distrito Federal y la Delegación Gustavo A. Madero construyan en el predio propiedad del Gobierno del

Distrito Federal que se encuentra en la Avenida 602 y la Avenida 615 , en la colonia 4° y 5° sección de San Juan de Aragón, el nuevo Centro de Salud Narciso Bassols, para beneficio de las familias de la Delegación Gustavo A. Madero; presentada por la Diputada Claudia Elena Águila Torres (Turno 479).

En el Paquete Económico no se observan recursos para esta solicitud.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

113.- Propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a que durante el estudio, análisis y dictamen del paquete financiero del año 2012, destine y etiquete una partida de $20 millones de pesos para la rehabilitación de los espacios públicos y la instalación de juegos infantiles de nueva generación, en 5 plazas y/o jardines recreativos en distintas secciones de

San Juan de Aragón, así como en 5 colonias y/o unidades habitacionales que se encuentren dentro del Distrito VIII Local, en la Delegación Gustavo A. Madero, presentada por la Diputada Claudia Elena Águila Torres (Turno 480).

En el Paquete Económico no se observan recursos para esta solicitud.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

114.- Propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, asigne en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2012, la cantidad de 2 millones de pesos a la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, a efecto de que se implemente un programa de "Música y Cultura en las Plazas Públicas" en las 16 plazas de San Juan de Aragón en la Delegación Gustavo A. Madero, con la finalidad de rescatar las tradiciones y fomentar la convivencia, además

de recuperar los espacios públicos para las familias de esta comunidad; presentada por la Diputada Claudia Elena Águila Torres (Turno 481).

En el Paquete Económico no se observan recursos para esta solicitud.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

115.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, a etiquetar el presupuesto otorgado a la Delegación Iztapalapa para el ejercicio 2012, en los rubros que a continuación se describen, dado que es la Delegación con mayor presupuesto asignado y lograr así una mejor administración e inversión a dicha Demarcación Política; A) Banquetas y guarniciones; B) Luminarias; C) Construcción de canchas de futbol; D) Remozamientos de parques y áreas verdes; E) Techados de mercados; F) Mantenimiento e impermeabilización de edificios; G) Separación de drenaje;

H) Pago de deuda a SERVIMET; I) Cambio de red hidráulica; J) Reencarpetamiento; K) Balizamiento, aplanado y pintura; L) Construcción rampas y muros de contención para mitigación de riesgo. Se incluye un anexo con las ubicaciones y montos solicitados que suman 99.6 millones de pesos; presentada por la Diputada Karen Quiroga Anguiano (Turno 482).

En el Paquete Económico no se observan recursos para esta solicitud.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

116.- Propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de que sean consignados $139,500,00 (ciento treinta y nueve millones, quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y sean destinados para la rehabilitación de los pozos denominados "Atorón 1°, 5° y 6°, además de la planta potabilizadora, que se encuentran ubicados en el bosque de San Juan de

Aragón, con el propósito de que puedan ser rehabilitados para la extracción de agua y cumplir su objetivo final, que es reforzar el abastecimiento de la red de San Juan de Aragón; presentada por los Diputados Claudia Elena Águila Torres y Víctor Gabriel Varela López (Turno 483).

En el Paquete Económico no se observan recursos para esta solicitud.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

117.- Propuesta con punto de acuerdo para la inclusión de temas y asignación de montos en la elaboración del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2012 del Distrito Federal; incluye anexo con los conceptos y montos solicitados, presentada por el Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda (Turno 484).

En el Paquete Económico no se observan recursos para esta solicitud.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

118.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal a asignar y etiquetar una partida presupuestal de 3 millones de pesos para realizar labores de desazolve en los canales de la zona chinampera de Xochimilco; presentada por el Diputado Gilberto Arturo Sánchez Osorio.

Para el cuidado y mantenimiento de la zona chinampera de la Delegación Xochimilco se han presupuestado 9.0 millones de pesos. Por lo que esta propuesta queda atendida parcialmente, considerando la disponibilidad de recursos.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

119.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a efecto de que sean consignados $30,000,000 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) y sean destinados para la construcción de la fábrica de artes y oficios, faro de Aragón en la Delegación Gustavo A. Madero a fin de estimular la creación de nuevos espacios para la participación de expresiones sociales que propicien, generen y difundan para la participación de expresiones sociales que propicien, generen y difundan la creación cultural en las colonias de la Demarcación y zonas circunvecinas; presentada por la Diputada Claudia Elena Águila Torres (Turno 486).

En el Paquete Económico no se observan recursos para esta solicitud.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

120.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de esta

Asamblea Legislativa, V Legislatura, que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, incluya en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, la cantidad de 30 millones de pesos para la Delegación miguel Hidalgo, a fin de llevar a cabo la poda de árboles en dicha Demarcación Territorial; presentada por la Diputada Lía Limón García (Turno 487).

En el Paquete Económico no se observan recursos para esta solicitud.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

121.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, incluya en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012 la cantidad de 20 millones de pesos, para la Delegación Miguel Hidalgo, a fin de mejorar el servicios de seguridad pública

en dicha Demarcación Territorial; presentada por la Diputada Lía Limón García.

En el Paquete Económico se asignaron recursos del orden de 45.3 millones de pesos para el programa de seguridad publica y atención de emergencias en la delegación Miguel Hidalgo. Por lo que esta propuesta queda atendida parcialmente, considerando la disponibilidad de recursos.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

122.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, incluya en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, la cantidad de 23 millones de pesos, a efecto de que sea instalada en la Delegación Miguel Hidalgo, la Universidad de la Tercera Edad; presentada por la Diputada Lía Limón García (Turno 489).

En el Paquete Económico se asignaron recursos del orden de 5.0 millones de pesos para la Universidad de la Tercera Edad. Contemplado en un proyecto de la delegación Miguel Hidalgo denominado "Proyecto O.2D11.2002 - Construcción de la Universidad de la Tercera Edad" con un importe de 5,000,000.00 de pesos. Por lo que esta propuesta queda atendida parcialmente, considerando la disponibilidad de recursos.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

123.- Propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a fin de que en el proyecto de presupuesto de la Delegación Gustavo A. Madero para el Ejercicio Fiscal 2012, se destinen $1,585,276 pesos para la rehabilitación del espacio verde recreativo ubicado en calle 15, entre Perlillar y Avenida Monte Alto, colonia Ampliación Progreso Nacional en la Delegación Gustavo A. Madero; presentada por el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas (Turno 490).

En el Proyecto Económico la Delegación para llevar a cabo el mantenimiento de áreas verdes presupuestó un monto de 27,737,296.00 pesos, sin embargo no se tiene la información de la ubicación donde se realizarán los trabajos. Por lo que esta propuesta queda atendida parcialmente, considerando la disponibilidad de recursos.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

124.- Propuesta con punto de acuerdo para exhortar respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este órgano legislativo a efecto de que en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el año 2012 le sean asignados 10 millones de pesos etiquetados a la Delegación Álvaro Obregón a fin de realizar trabajos de remodelación y mejoramiento de los centros deportivos de la demarcación; presentado por el Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini (491).

En el Paquete Económico se asigno un presupuesto de 6,052,590 pesos para atender a 16 inmuebles deportivos de la demarcación. Por lo que esta propuesta queda atendida parcialmente, considerando la disponibilidad de recursos.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

125.- Propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa, contemple una partida suficiente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012, para el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal; presentada por el Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo (Turno 492).

En el Paquete Económico no se observan recursos para esta solicitud.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

126.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Salud y Asistencia Social de esta Asamblea que en la opinión a la que hace referencia el artículo 64 bis de nuestra Ley Orgánica, se otorguen recursos fiscales adicionales al Presupuesto aprobado por este Pleno a la Secretaría de Salud del Distrito Federal con un monto de 7 millones 380 mil pesos para la continuación de obras y equipamiento de los Centros de Salud Francisco Villa, Quetzalcóatl y Santiago Acahualtepec; presentada por la Diputada Aleida Alavez Ruiz (Turno 493).

En el Paquete Económico no se observan recursos para esta solicitud.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

127.- Propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito

Federal para que apruebe los recursos necesarios para la terminación de las preparatorias Iztapalapa III, Iztapalapa IV y Venustiano Carranza, en el Ejercicio Fiscal 2012; presentada por el Diputado Víctor Gabriel Varela López (Turno 494).

En el Paquete Económico no se observan recursos para esta solicitud.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

128.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V legislatura, etiquete un Presupuesto de $225 millones de pesos para el Ejercicio Fiscal 2012 para la creación y operación de la ruta Metro Aragón- Metro Oceanía de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal; presentada por la Diputada Rocío Barrera Badillo (Turno 495).

En el Paquete Económico no se observan recursos para esta solicitud.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

129.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V legislatura, etiquete un presupuesto de $4 millones de pesos para el Ejercicio Fiscal 2012 para la instalación y operación de un módulo de seguridad en la colonia Tres Mosqueteros de la Delegación Venustiano Carranza; presentada por la Diputada Rocío Barrera Badillo (Turno 496).

En el Paquete Económico no se observan recursos para esta solicitud.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

130.- Propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública considere se amplíe el presupuesto destinado al gasto social; presentada por el Diputado Alejandro López Villanueva (Turno 499).

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

131.- Propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de La Asamblea Legislativa a etiquetar en el Presupuesto 2012, para el Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal, la cantidad de 2 millones 500 mil pesos destinados a dar mantenimiento mayor y equipamiento de la escuela secundaria diurna No. 98 Federico Froebel en Iztapalapa; presentada por el Diputado Alejandro López Villanueva (Turno 500).

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

132.- Propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de La Asamblea Legislativa considerar para el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, el etiquetamiento en el Presupuesto 2012, se destine al Instituto Tecnológico de Tláhuac la cantidad de $7 millones de pesos para el proyecto denominado E-Gobierno, de Subneteo (REDES) en la Delegación Tláhuac, el proyecto didáctico por competencias, Tec-Book y para el Instituto Local de Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal $2 millones de pesos para la construcción de la cancha de básquetbol; presentada por el Diputado Alejandro López Villanueva (Turno 501).

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

133.- Propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal y al Primer Superintendente José Pedro Vizuet Bocanegra, Director General de la Policía Bancaria e Industrial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, a efecto de etiquetar una partida Presupuestal especial con la finalidad de incrementar los recursos del Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2012, para la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, y a sí poder cumplir con sus obligaciones legales; presentada por el Diputado Emiliano Aguilar Esquivel (Turno 502).

En el Proyecto Económico el presupuesto de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal es de $1´420,061,304.00 de recursos propios, en los que no se identifica la previsión para asuntos legales. Por lo que esta propuesta queda atendida parcialmente, considerando la disponibilidad de recursos.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

134.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Cultura de esta Asamblea que en la opinión a la que hace referencia el artículo 64 bis de nuestra Ley Orgánica, se considere etiquetar en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal un monto de 3.5 millones de pesos para la celebración del 13 al 20 de Marzo de 2012 de la Fiesta del "Espíritu Oaxaqueño" Gelaguetza 2011 y de los pueblos originarios en la Delegación Iztapalapa y a las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública para los mismos efectos; presentada por la Diputada Aleida Alavez Ruiz (Turno 504).

En el Paquete Económico no se observan recursos para esta solicitud.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

135.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Salud y Asistencia Social de esta Asamblea que en la opinión a que hace referencia el artículo 64 bis de nuestra Ley Orgánica, se otorguen recursos fiscales adicionales al presupuesto aprobado por este Pleno a la Secretaría de Salud del Distrito Federal un monto de 8 millones 779 mil 927 pesos para la contratación de personal de honorarios para la cobertura del turno vespertino de los Centros de Salud de la Jurisdicción Sanitaria de la Delegación Iztapalapa así como de la clínica de la Mujer en la misma Demarcación; presentada por la Diputada Aleida Alavez Ruiz (Turno 505).

En el Paquete Económico no se observan recursos para esta solicitud.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

136.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal apruebe un monto adicional de 100 millones de pesos para que el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y equidad para las Comunidades, cumpla con la política de atención a los pueblos indígenas, originarios, afrodescendientes, comunidades de distinto origen nacional, desarrollo agropecuario y rural, equidad de género, agricultura sustentable a pequeña escala, proyectos especiales y vinculación comercial, así como para la atención a huéspedes, migrantes y sus familias; presentada por la Diputada Aleida Alavez Ruiz (Turno 506).

En el Paquete Económico no se observan recursos para esta solicitud.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

137.- Propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a que durante el estudio, análisis y dictamen del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, etiquete recursos a las Dependencias correspondientes, para prevenir inundaciones en la delegación Gustavo A. Madero, presentada por la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero (Turno 507).

En el Paquete Económico no se observan recursos para esta solicitud.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

138.- Propuesta con punto de acuerdo por el que el Pleno de la Asamblea instruye a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para que con estricto apego alo previsto en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 7o, 8o, 36, 42 fracciones III y IX, 43, 76 y 85 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal: 1o,

7o, 10 fracciones V y VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como 1o y 201 fracción IX de la Ley Orgánica Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; asigne el presupuesto que, como órganos de Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal determinaron con base en su independencia y autonomía presupuestaria; presentada por el Diputado Octavio Guillermo West Silva (Turno 508).

En el Paquete Económico el Gobierno del Distrito Federal no asigno los recursos solicitados por estos Órganos de Gobierno. La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

139.- La propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, para que se le asignen recursos presupuestales por un importe de 116 millones 400 mil pesos adicionales a la

Procuraduría Social del Distrito Federal para le Ejercicio 2012, a efecto de que se disponga de los recursos financieros que se requiere para el desarrollo de sus funciones, para lograr el beneficio del Programa Social Unidad en Movimiento "Ollin Callan", para la regularización documental de las unidades habitacionales y dotar de material a las oficinas desconcentradas de atención delegacional; presentada por el Diputado David Razú Aznar (Turno 509).

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

140.- Propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a que durante el estudio, análisis y dictamen del Paquete Financiero del año 2012, destine una partida de $12 millones de pesos para la rehabilitación de los espacios públicos y la instalación de juegos infantiles de nueva generación, en 6 colonias de la

Delegación Gustavo A. Madero; presentada por la Diputada Claudia Elena Águila Torres (Turno 510).

En el paquete Económico para llevar a cabo el mantenimiento de áreas verdes la Delegación presupuestó un monto de 27,737,296.00 pesos, sin embargo no se tiene la información de la ubicación donde se realizaran los trabajos. Por lo que esta propuesta queda atendida parcialmente, considerando la disponibilidad de recursos.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

141.- Propuesta con punto de acuerdo para solicitar respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito federal a que durante el estudio, análisis y dictamen del Paquete Financiero del año 2012, destine una partida de $133 millones 141 mil 382 pesos al zoológico de San Juan de Aragón para continuar con los trabajos del Plan Maestro y complementar algunos proyectos prioritarios, y así

garantizar el que tenga un mejor lugar para el beneficio de las familias que lo visitan, así como también que las instalaciones en general estén en las mejores condiciones para la fauna que se encuentra en cautiverio; presentada por la Diputada Claudia Elena Águila Torres (Turno 511).

En el Paquete Económico no se observan recursos para esta solicitud.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

142.- Propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Comisión de Presupuesto y cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a que incluya en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, una asignación presupuestal para la construcción de una planta potabilizadora en la colonia "El Molino" perteneciente a la Delegación Iztapalapa, con la finalidad de beneficiar a la población más pobre que sufre desabasto de agua

potable; presentada por la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez (Turno 512).

En el Paquete Económico no se observan recursos para esta solicitud.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

143.- Propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Comisión de Presupuesto y cuenta Pública de esta Soberanía, que en el Presupuesto de Egresos del año 2012, se asignen y etiqueten 20 millones de pesos para llevar a cabo un programa de mantenimiento y equipamiento de los campos de béisbol en los 16 Centros deportivos de la Delegación Azcapotzalco; presentada por el Diputado Alejandro Sánchez Camacho (Turno 513).

En el Paquete Económico se contemplaron en el presupuesto de la Delegación Azcapotzalco 26.1 millones de pesos para mantenimiento de espacios deportivos. También existen tres

proyectos de la delegacion Azcapotzalco denominados "Proyecto O.02D2.2004 - Mantenimiento y rehabilitación del Deportivo Azcapotzalco" con un importe de 1,800,000 pesos. Por lo que esta propuesta queda atendida parcialmente, considerando la disponibilidad de recursos.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

144.- Propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Soberanía, que en el Presupuesto de Egresos del año 2012, se asignen y etiqueten 400 millones de pesos para el Sistema de Transporte Colectivo (STC-Metro), a fin de que lleven a cabo un programa de ahorro de energía, la implementación de un sistema electrónico de apertura de puertas así como la construcción del centro de Transferencia Modal (CETRAM) Periférico, presentada por el Diputado Alejandro Sánchez Camacho (Turno 514).

En el Paquete Económico se contempla un proyecto del STC-metro denominado "Proyecto O.10PM.2002 - Construcción del Centro de Transferencia Modal Periférico, de la Línea12 Tláhuac - Mixcoac del Sistema de Transporte Colectivo" con un importe de 160,000,000 de pesos. La Coordinación de los Centros de Transferencia MODAL del D. F., tiene como finalidad la administración, operación, supervisión, vigilancia e infraestructura de los 45 Centros de Transferencia Modal existentes en la Capital, y se previeron para el 2012 en la partida 3511 "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles" $ 9´550,301.00, así como $100´000,000.00 en el capítulo 6000 "Inversión pública", sobre los que no se cuenta con el detalle de los paraderos en los que se van a realizar los trabajos. Por lo que esta propuesta queda atendida parcialmente, considerando la disponibilidad de recursos.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

145.- Propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se conmina al Jefe Delegacional en Milpa Alta C. Francisco García Flores a incluir dentro del POA 2012, los requerimientos presupuestales necesarios con la finalidad de dar solución a la demanda ciudadana en las colonias

"Emiliano Zapata primera y segunda sección" también conocidas como "La Conchita"; presentada por el Diputado Alejandro Sánchez Camacho (Turno 515).

En el Paquete Económico no se observan recursos para esta solicitud.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

146.- Propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, etiquetar 10 millones 640 mil pesos para la construcción de un kinder en la colonia Tierra Blanca, Delegación Tláhuac, presentada por el Diputado Alejandro Sánchez Camacho (Turno 516).

En el Paquete Económico no se observan recursos para esta solicitud.

La propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 39 de de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que la misma SE DESECHA.

147.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, a asignar y etiquetar una partida presupuestal de $150,000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS) en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2012, para el mejoramiento y apoyo al campo y a campesinos de la Delegación Política de Tláhuac; presentada por el Diputado Norberto Ascencio Solís Cruz (Turno 517).

La propuesta no es objeto de análisis, toda vez que fue recibida en forma extemporánea a la fecha establecida en el Acuerdo de las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública de fecha 27 de noviembre del 2011; así mismo, no cumple con lo establecido por el artículo 39 de la Ley de

Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, razones por las que SE DESECHA.

148.- Propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta H. Soberanía, que en la revisión del proyecto de presupuesto de egresos del Distrito Federal para el año 2012, se le asigne un monto de 250 millones de pesos al Instituto para la Atención y Prevención de las adicciones en la Ciudad de México, con la finalidad de salvaguardar la política pública contra las sustancias psicoactivas en el Distrito Federal,; presentada por el Diputado Horacio Martínez Meza (Turno 518).

La propuesta no es objeto de análisis, toda vez que fue recibida en forma extemporánea a la fecha establecida en el Acuerdo de las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública de fecha 27 de noviembre del 2011; así mismo, no cumple con lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, razones por las que SE DESECHA.

149.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se instruye a las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública, para que en el dictamen del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2012, se consigne a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a su Órgano Técnico, la contaduría Mayor, al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y al Consejo de la Judicatura de éste; el presupuesto que se autodeterminaron con fundamento en la independencia y autonomía presupuestarias que se consignan para estos entes las disposiciones constitucionales y legales; presentada por el Diputado Octavio Guillermo West Silva (Turno 519).

La propuesta no es objeto de análisis, toda vez que fue recibida en forma extemporánea a la fecha establecida en el Acuerdo de las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública de fecha 27 de noviembre del 2011; así mismo, no cumple con lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, razones por las que SE DESECHA.

150.- Propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Órgano Legislativo, a efecto de que en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el año 2012, le sea asignados 30 millones de pesos etiquetados a la Secretaría de Salud del Distrito Federal para que, en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal y la Delegación Álvaro Obregón construyan un centro de salud en la colonia Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón; presentada por el Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini (Turno 520).

La propuesta no es objeto de análisis, toda vez que fue recibida en forma extemporánea a la fecha establecida en el Acuerdo de las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública de fecha 27 de noviembre del 2011; así mismo, no cumple con lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, razones por las que SE DESECHA.

151.- Propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Órgano Legislativo, a efecto de que en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el año 2012, le sea asignados a la Delegación Álvaro Obregón, cinco millones de pesos etiquetados para atender de manera eficiente el servicio de alumbrado público en la colonia Desarrollo Urbano; presentada por el Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini (521).

La propuesta no es objeto de análisis, toda vez que fue recibida en forma extemporánea a la fecha establecida en el Acuerdo de las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública de fecha 27 de noviembre del 2011; así mismo, no cumple con lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, razones por las que SE DESECHA.

152.- Propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Órgano Legislativo, a efecto de que en el Presupuesto de Egresos del

Distrito Federal para el año 2012, le sea asignados a la Delegación Álvaro Obregón, cinco millones de pesos etiquetados para la instalación de cámaras de seguridad en la colonia Tlapechico, Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini (Turno 522).

La propuesta no es objeto de análisis, toda vez que fue recibida en forma extemporánea a la fecha establecida en el Acuerdo de las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública de fecha 27 de noviembre del 2011; así mismo, no cumple con lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, razones por las que SE DESECHA.

153.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se instruye a las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública, para que en el dictamen del presupuesto de egresos para el ejercicio 2012, se omita establecer un nuevo impuesto local sobre tenencia o uso de vehículos; presentada por el Diputado Octavio Guillermo West Silva (Turno 523).

La propuesta no es objeto de análisis, toda vez que fue recibida en forma extemporánea a la fecha establecida en el Acuerdo de las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública de fecha 27 de noviembre del 2011; así mismo, no cumple con lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, razones por las que SE DESECHA.

154.- Propuesta con punto de acuerdo por medio del cual, se exhorta a esta Asamblea Legislativa y a su Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para que destine en el Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal ejercicio 2012, una partida presupuestal de al menos 11 millones de pesos para el adecuado funcionamiento del mecanismo de seguimiento y evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal; presentada por el Diputado David Razú Aznar (Turno 524).

La propuesta no es objeto de análisis, toda vez que fue recibida en forma extemporánea a la fecha establecida en el Acuerdo de

las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública de fecha 27 de noviembre del 2011; así mismo, no cumple con lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, razones por las que SE DESECHA.

155.- Propuesta con punto de acuerdo por medio del cual, se exhorta a esta Asamblea Legislativa y a su Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para que destine en el Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal ejercicio 2012, una partida presupuestal de al menos 12 millones de pesos para el adecuado funcionamiento del Fideicomiso Mixto Casa de la Libertad de Expresión y del Derecho a Defender Derechos Humanos del Distrito Federal; presentada por el Diputado David Razú Aznar.

La propuesta no es objeto de análisis, toda vez que fue recibida en forma extemporánea a la fecha establecida en el Acuerdo de las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública de fecha 27 de noviembre del 2011; así mismo, no cumple con lo establecido por el artículo 39 de la Ley de

Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, razones por las que SE DESECHA.

156.- Propuesta con punto de acuerdo por medio del cual, se exhorta a esta Asamblea Legislativa y a su Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para que destine en el Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal ejercicio 2012, se asigne una partida presupuestal de 40 millones de pesos para el adecuado funcionamiento del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México; presentada por el Diputado David Razú Aznar.

La propuesta no es objeto de análisis, toda vez que fue recibida en forma extemporánea a la fecha establecida en el Acuerdo de las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública de fecha 27 de noviembre del 2011; así mismo, no cumple con lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, razones por las que SE DESECHA.

157.- Propuesta con punto de acuerdo por medio del cual, se exhorta a esta Asamblea Legislativa y a su Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para que destine en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal ejercicio 2012, una partida presupuestal de al menos 18 millones de pesos para el adecuado funcionamiento del Centro Comunitario de Atención a la Diversidad Sexual del Distrito Federal; presentada por el Diputado David Razú Aznar.

La propuesta no es objeto de análisis, toda vez que fue recibida en forma extemporánea a la fecha establecida en el Acuerdo de las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública de fecha 27 de noviembre del 2011; así mismo, no cumple con lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, razones por las que SE DESECHA.

158.- Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, etiquete un presupuesto de $30,000,000.00 para la

operación de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Distrito Federal; presentada por la Diputada Rocío Barrera Badillo.

La propuesta no es objeto de análisis, toda vez que fue recibida en forma extemporánea a la fecha establecida en el Acuerdo de las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública de fecha 27 de noviembre del 2011; así mismo, no cumple con lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, razones por las que SE DESECHA.

159.- Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se solicita respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, etiquete un presupuesto de $53,000,000.00 (cincuenta y tres millones de pesos 00/100 M.N) para el mantenimiento y construcción del vaso regulador del tramo restante de la Red de Drenaje del Gran Canal, entre Av. del Peñón - Circuito Interior, en la

Delegación Venustiano Carranza, Diputada Rocío Barrera Badillo

La propuesta no es objeto de análisis, toda vez que fue recibida en forma extemporánea a la fecha establecida en el Acuerdo de las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública de fecha 27 de noviembre del 2011; así mismo, no cumple con lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, razones por las que SE DESECHA.

160.- Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura etiquete un presupuesto de $55,000,000.00 (cincuenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2012 al Programa de VIH/SIDA de la Ciudad de México, a efecto de que garantice la operación de los Programas de Prevención, Atención y Control de la Epidemia y el Funcionamiento de la Clínica Especializada Condesa; presentada por la Diputada Rocío Barrera Badillo.

La propuesta no es objeto de análisis, toda vez que fue recibida en forma extemporánea a la fecha establecida en el Acuerdo de las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública de fecha 27 de noviembre del 2011; así mismo, no cumple con lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, razones por las que SE DESECHA.

161.- Propuesta con Punto de Acuerdo para exhortar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal que se incremente el Presupuesto de la Secretaría de Turismo en un mínimo de 10,150 de pesos en relación con proyecto de presupuesto presentado por el Jefe de Gobierno para el año 2012; presentada por el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas.

La propuesta no es objeto de análisis, toda vez que fue recibida en forma extemporánea a la fecha establecida en el Acuerdo de las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública de fecha 27 de noviembre del 2011; así mismo, no

cumple con lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, razones por las que SE DESECHA.

162.- Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de asignar de manera directa $2,000,000 (dos millones de pesos) para dar cumplimiento a lo que establece el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Iztapalapa con respecto a la implementación del proyecto ordenador "Proyecto Barrios, Polo de Desarrollo Regional" en el Centro de la Demarcación; presentada por el Diputado Horacio Martínez Meza.

La propuesta no es objeto de análisis, toda vez que fue recibida en forma extemporánea a la fecha establecida en el Acuerdo de las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública de fecha 27 de noviembre del 2011; así mismo, no cumple con lo establecido por el artículo 39 de la Ley de

Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, razones por las que SE DESECHA.

163.- Propuesta con Punto de Acuerdo mediante el cual PRIMERO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a dotar a la Dirección General de Regularización Territorial un monto de 13 millones de pesos para que a 300 trabajadores de base ahí adscritos les sean reconocidos sus derechos laborales que como personal de honorarios no han adquirido. SEGUNDO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Comisión de Presupuesto a dotar al INMUJERES del Gobierno del Distrito Federal dé un monto de 20 millones de pesos para que a 241 trabajadores adscritos a la Asamblea General de Trabajadores de ese Instituto les sean reconocidos sus derechos laborales que por su régimen de Código funcional no han adquirido. TERCERO.- La Asamblea Legislativa exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a dotar de presupuesto necesario a la Delegación Álvaro Obregón para que al personal médico, odontológico y veterinario ahí adscrito sea

retribuido con un salario justo, para evitar la injusticia laboral en que se encuentra. CUARTO.- La Asamblea Legislativa a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a dotar del presupuesto necesario para otorgar jubilaciones dignas a la Policía auxiliar en el Distrito Federal. QUINTO.- La Asamblea Legislativa exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a dotar del presupuesto necesario para dignificar la vida laboral de trabajadores de panteones públicos. SEXTO.- La Asamblea Legislativa exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a dotar del presupuesto necesario para otorgar montos de retiro según lo estipula el decreto que dio origen al Fondo de Ahorro para el Retiro Jubilatorio a Trabajadores sindicalizados del Gobierno del Distrito Federal. SÉPTIMO.- La Asamblea Legislativa exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a dotar del presupuesto necesario para el impulso de los programas y correcciones de basificación laboral, homologación salarial, aplicación de dígitos sindicales, cumplimiento de laudos laborales y descodificación de códigos irregulares que demanda la Asamblea General de Trabajadores del Gobierno del Distrito

Federal. OCTAVO.- La Asamblea Legislativa exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a dotar del presupuesto por la cantidad de 67.5 millones de pesos para que 1,500 trabajadores adscritos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, contratados por honorarios les puedan ser reconocidos sus derechos laborales que por el régimen contratado están inhabilitados a ello; presentada por el Diputado José Arturo López Cándido (Turno 536).

La propuesta no es objeto de análisis, toda vez que fue recibida en forma extemporánea a la fecha establecida en el Acuerdo de las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública de fecha 27 de noviembre del 2011; así mismo, no cumple con lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, razones por las que SE DESECHA.

164.- Propuesta con Punto de Acuerdo mediante el cual la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a considerar la

petición de representantes del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad autónoma de la Ciudad de México (SUTUACM), que solicita a los diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que la Universidad Autónoma de la Ciudad de México tenga un presupuesto digno de acuerdo a su crecimiento, su proyección y su matrícula; presentada por el Diputado José Arturo López Cándido (Turno 537).

La propuesta no es objeto de análisis, toda vez que fue recibida en forma extemporánea a la fecha establecida en el Acuerdo de las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública de fecha 27 de noviembre del 2011; así mismo, no cumple con lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, razones por las que SE DESECHA.

165.- Propuesta con Punto de Acuerdo mediante el cual la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a considerar la petición de representantes del Instituto de Educación Media

Superior del Distrito Federal de incrementar el presupuesto a ese instituto a mil ciento ochenta y seis millones, doscientos setenta mil novecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 MN (1,186,270,949.00); presentada por el Diputado José Arturo López Cándido (Turno 538).

La propuesta no es objeto de análisis, toda vez que fue recibida en forma extemporánea a la fecha establecida en el Acuerdo de las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública de fecha 27 de noviembre del 2011; así mismo, no cumple con lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, razones por las que SE DESECHA.

166.- Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se solicita a las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública de este Órgano Legislativo, a fin de que se asigne en el Decreto de Presupuesto de Egresos del distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2012, la cantidad de $650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS) a la Delegación Azcapotzalco para la rehabilitación del Centro de

Desarrollo Comunitario "Francisco J. Mújica", ubicado en Av. Encarnación Ortíz esquina Ciprés, col. del Gas en dicha demarcación; presentada por el Diputado Jorge Palacios Arroyo (Turno 539).

La propuesta no es objeto de análisis, toda vez que fue recibida en forma extemporánea a la fecha establecida en el Acuerdo de las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública de fecha 27 de noviembre del 2011; así mismo, no cumple con lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, razones por las que SE DESECHA.

167.- Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que en el presupuesto de egresos 2012 que habrá de someter en consideración del Pleno se incremente en $12,000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 M.N.) a la propuesta enviada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal

2012, para la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, por lo que este Organismo contará, en el ejercicio señalado, con una erogación de $113,495,906.00 (ciento trece millones cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.) para el eficaz desarrollo de sus funciones; presentada por el Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento (Turno 540).

La propuesta no es objeto de análisis, toda vez que fue recibida en forma extemporánea a la fecha establecida en el Acuerdo de las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública de fecha 27 de noviembre del 2011; así mismo, no cumple con lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, razones por las que SE DESECHA.

168.- Propuesta con Punto de Acuerdo mediante el cual PRIMERO.- se exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a que apruebe los siguientes montos adicionales: a) Pro 1 millón de pesos para que el Gobierno

del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, fortalezca el programa: "Créditos para la Comercialización de Productos Rurales" (3404004). b) Por 5 millones de pesos para que el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, para apoyar la vinculación comercial de las y los productores del campo de la Ciudad de México, a través de la actividad institucional "Promoción y Fomento de la comercialización y proyectos especiales2 (340614) y c) Por un monto adicional de 15 millones de pesos para que el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades los ejerza para el apoyo a productores afectados por contingencias climatológicas (3406001); presentada por la Diputada Aleida Alavez Ruiz (Turno 541).

La propuesta no es objeto de análisis, toda vez que fue recibida en forma extemporánea a la fecha establecida en el Acuerdo de las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública de fecha 27 de noviembre del 2011; así mismo, no cumple con lo establecido por el artículo 39 de la Ley de

Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, razones por las que SE DESECHA.

169.- Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Órgano Legislativo, a efecto de que en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el año 2012, le sean asignados 15 millones de pesos etiquetados a la Delegación Xochimilco para que, en coordinación con el Instituto de la Juventud del Distrito Federal, construyan un centro juvenil en el predio conocido como "El Piojo"; presentada por la Diputada María de Lourdes Amaya Reyes (Turno 542).

La propuesta no es objeto de análisis, toda vez que fue recibida en forma extemporánea a la fecha establecida en el Acuerdo de las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública de fecha 27 de noviembre del 2011; así mismo, no cumple con lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, razones por las que SE DESECHA.

170.- Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Órgano Legislativo, a efecto de que en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el año 2012, le sean asignados 2 millones de pesos etiquetados a la Delegación Xochimilco para la compra de una ambulancia y el mantenimiento y compra de equipo médico para los cuatro consultorios Delegacionales; presentada por la Diputada María de Lourdes Amaya Reyes (Turno 543).

La propuesta no es objeto de análisis, toda vez que fue recibida en forma extemporánea a la fecha establecida en el Acuerdo de las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública de fecha 27 de noviembre del 2011; así mismo, no cumple con lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, razones por las que SE DESECHA.

**DECIMO QUINTO** .- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 42, fracción IX del Estatuto de

Gobierno del Distrito Federal; 62, fracciones XIX y XXVI, 63, 64 y 89 de la Ley Orgánica; 28, 29, 30, 32, 33, 36, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8 y 9, fracción I, del Reglamento Interior de las Comisiones, ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; estas comisiones dictaminadoras después del análisis, estudio y discusión de la Iniciativa del Código Fiscal del Distrito Federal, de la Ley de Ingresos del Distrito Federal, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente y de las propuestas hechas por los diferentes diputados y diputadas integrantes de esta Asamblea Legislativa, así como de la propia Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2012, presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal ante este Órgano Legislativo, consideran que es de resolverse y se:

**R E S U E L V E**

**ÚNICO.-** Se aprueba la Iniciativa del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2012, presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal ante este Órgano Legislativo, para quedar como sigue:

# DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL

# PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

## TÍTULO PRIMERO

## DE LAS ASIGNACIONES

## CAPÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1**. El ejercicio y control de las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio 2012, se sujetará a las disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, de su Reglamento, de este Decreto y demás normatividad en la materia.

**Artículo 2.** Para efectos del presente Decreto se entenderá por:

**I. Administración Pública:** Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal;

**II. Asamblea:** Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

**III. Contaduría Mayor:** Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea;

**IV. Contraloría:** Contraloría General del Distrito Federal;

**V. Cuenta Pública:** Cuenta de la Hacienda Pública Local;

**VI. Clasificación Económica del Gasto:** Identificación de las erogaciones con cargo al presupuesto de las Unidades Responsables del Gasto, según correspondan al gasto corriente o de capital;

**VII. Decreto:** El presente Decreto de Presupuesto de Egresos;

**VIII. Delegaciones:** Órganos Político-Administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal;

**IX. Dependencias:** Unidades administrativas que integran la Administración Pública Centralizada, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;

**X. Entidades:** Organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos del sector paraestatal del Distrito Federal;

**XI. Estatuto:** Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

**XII. Flujo de Efectivo:** Estado que muestra el movimiento de ingresos y egresos y la disponibilidad de fondos a una fecha determinada;

**XIII. Gaceta:** Gaceta Oficial del Distrito Federal;

**XIV. Indicador:** Variable que mide el insumo, actividad, producto, resultado o impacto de la acción gubernamental;

**XV. Informe Trimestral:** Informe sobre la ejecución y cumplimiento de los presupuestos y programas aprobados, que el Jefe de Gobierno presenta cada tres meses a la Asamblea;

**XVI. Ingresos Propios:** Recursos que por cualquier concepto obtengan las Entidades, distintos a los recursos por concepto de subsidios y transferencias;

**XVII. Inversión pública:** Erogación prevista en el Presupuesto de Egresos para el cumplimiento de las subfunciones autorizadas en el mismo, que se destina a la construcción, ampliación, rehabilitación, reestructuración y/o conservación de la obra pública y a la adquisición de bienes muebles e inmuebles, incluidos los proyectos de infraestructura productiva a largo plazo, así como las subfunciones financiadas total o parcialmente con créditos o con transferencias federales;

**XVIII. Jefe de Gobierno:** Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

**XIX. Largo Plazo:** Periodo que comprende más de 6 años;

**XX. Ley:** Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal;

**XXI. Ley de Adquisiciones:** Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal;

**XXII. Mediano Plazo:** Periodo que comprende más de 3 y hasta 6 años;

**XXIII. Meta:** Cuantificación física y financiera de la unidad de medida en la realización de un proyecto;

**XXIV. Oficialía:** Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal;

**XXV. Órganos Autónomos:** La Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el Instituto Electoral, el Tribunal Electoral, la Comisión de Derechos Humanos, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y el Instituto de Acceso a la Información Pública, todos del Distrito Federal;

**XXVI. Órganos de Gobierno:** La Asamblea y el Tribunal Superior de Justicia, ambos del Distrito Federal;

**XXVII. Órganos Desconcentrados:** Los que con este carácter se establezcan conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento, que integran la Administración Pública Desconcentrada;

**XXVIII. Presupuesto Autorizado:** Asignaciones presupuestarias anuales comprendidas en el Decreto autorizadas por la Asamblea;

**XXIX. Proyectos de Coinversión:** Proyectos para el desarrollo de satisfactores sociales, infraestructura, obras, servicios,

arrendamientos y adquisiciones requeridos para incrementar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México, en donde la participación de la Administración Pública será mediante la asociación con personas físicas o morales o mediante la aportación de los derechos sobre bienes muebles e inmuebles del dominio público o privado a través de las figuras previstas en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y la Ley de Adquisiciones y demás normatividad aplicable;

**XXX. Proyectos de Inversión:** Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas a obra pública y/o adquisición de bienes de capital, para la construcción, ampliación, adquisición, modificación, mantenimiento o conservación de activos fijos, con el propósito de atender una necesidad o problemática pública específica;

**XXXI. Reglamento:** Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal;

**XXXII. Resultado:** Conjunto de objetivos relacionados entre sí tendientes a crear una transformación de una determinada situación;

**XXXIII. Secretaría:** Secretaría de Finanzas del Distrito Federal;

**XXXIV. Vertiente de Gasto:** Conjunto de actividades relacionadas entre sí en las que se ejercen recursos para el logro del objetivo que les da sentido y dirección, a fin de alcanzar un

resultado específico en beneficio de una población objetivo a través de una unidad responsable del gasto;

**XXXV. Transferencias Federales:** Asignaciones de origen federal que por concepto de aportaciones, convenios, lineamientos y fondos federales a los que tenga derecho y participe el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, son destinadas a complementar los gastos de operación y mantenimiento, así como para incrementar sus activos reales o para la adquisición de bienes de capital, y

**XXXVI. Unidades Responsables del Gasto:** Órganos Autónomos y de Gobierno, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades y cualquier otro órgano o unidad que realicen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos.

**Artículo 3.** La Secretaría está facultada para interpretar las disposiciones de este Decreto para efectos administrativos y, de conformidad con éstas, establecer para la Administración Pública, con la participación de la Contraloría y la Oficialía en el ámbito de sus respectivas competencias, las medidas conducentes que se deberán observar para que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en los criterios previstos por la Ley.

## CAPÍTULO II

## DE LAS EROGACIONES

**Artículo 4.** El gasto neto total previsto del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2012 importa la cantidad de 138,043,090,119 pesos.

**Artículo 5.** Las erogaciones para las Dependencias importan la cantidad de **39,659,472,615** pesos y se distribuyen de la siguiente manera:

| DEPENDENCIA | MONTO |
|---|---|
| Jefatura de Gobierno del Distrito Federal | 155,682,310 |
| Secretaría de Gobierno | 2,279,081,822 |
| Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda | 215,180,144 |
| Secretaría de Desarrollo Económico | 148,366,979 |
| Secretaría de Turismo | 56,292,917 |
| Secretaría del Medio Ambiente | 970,721,634 |

| | |
|---|---|
| Secretaría de Obras y Servicios | 5,631,579,240 |
| Secretaría de Desarrollo Social | 1,535,927,550 |
| Secretaría de Finanzas | 1,813,358,687 |
| Secretaría de Transportes y Vialidad | 1,080,601,808 |
| Secretaría de Seguridad Pública | 11,682,980,763 |
| Secretaría de Salud | 5,612,600,830 |
| Secretaría de Cultura | 458,411,341 |
| Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo | 835,386,380 |
| Secretaría de Protección Civil | 132,832,434 |
| Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades | 194,776,281 |
| Secretaría de Educación | 324,891,046 |
| Oficialía Mayor | 881,757,462 |
| Contraloría General | 336,881,466 |
| Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal | 4,416,170,783 |
| Consejería Jurídica y de Servicios Legales | 895,990,738 |
| **SUMA:** | **39,659,472,615** |

**Artículo 6.** Las erogaciones para los Órganos Desconcentrados importan la cantidad de **30,100,946,799** pesos, y se distribuyen de la siguiente manera:

| ORGANOS DESCONCENTRADOS | MONTO |
|---|---|
| Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México | 1,376,984,709 |
| Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal | 45,743,589 |
| Sistema de Aguas de la Ciudad de México | 9,815,458,377 |
| Planta de Asfalto del Distrito Federal | 549,776,037 |
| Proyecto Metro del Distrito Federal | 4,518,260,472 |
| Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal | 5,477,193,835 |
| Instituto Técnico de Formación Policial | 109,413,145 |
| Coordinación de los Centros de Transferencia Modal del Distrito Federal | 142,699,092 |
| Instituto de Formación Profesional | 32,776,198 |
| Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal | 18,967,720 |
| **SUMA:** | **22,087,273,170** |

**Artículo 7.** Las erogaciones para las Policías Auxiliar y Bancaria e Industrial, así como las Autoridades del Centro Histórico y de Espacios Públicos, se distribuyen de la siguiente manera:

| | MONTO |
|---|---|
| Policía Auxiliar del Distrito Federal | 4,403,802,192 |
| Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal | 3,001,250,651 |
| Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal | 459,321,297 |
| Autoridad del Centro Histórico | 149,299,489 |
| **SUMA:** | **8,013,673,629** |

**Artículo 8.** Las erogaciones para las Delegaciones, importan la cantidad de **23,475,857,489** pesos y se distribuyen de la siguiente manera:

| DELEGACIONES | MONTO |
|---|---|
| Álvaro Obregón | 1,680,673,285 |

| | |
|---|---|
| Azcapotzalco | 1,150,890,457 |
| Benito Juárez | 1,159,655,601 |
| Coyoacán | 1,500,333,793 |
| Cuajimalpa de Morelos | 769,220,714 |
| Cuauhtémoc | 2,111,394,923 |
| Gustavo A. Madero | 2,679,728,068 |
| Iztacalco | 1,122,169,119 |
| Iztapalapa | 3,130,113,060 |
| La Magdalena Contreras | 750,931,272 |
| Miguel Hidalgo | 1,436,958,914 |
| Milpa Alta | 754,752,142 |
| Tláhuac | 989,024,690 |
| Tlalpan | 1,516,411,109 |
| Venustiano Carranza | 1,527,333,900 |
| Xochimilco | 1,196,266,442 |
| **SUMA:** | **23,475,857,489.00** |

**Artículo 9.** Las erogaciones programables previstas para las Entidades, ascienden a **31,232,516,830** pesos, se distribuyen de la siguiente manera:

| ENTIDADES | MONTO |
|---|---|
| **ENTIDADES DE TRANSPORTE:** | **13,095,048,649** |
| Metrobús | 166,425,327 |
| Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal | 1,320,035,664 |
| Sistema de Transporte Colectivo Metro | 10,153,585,717 |
| Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público | 25,419,300 |
| Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal | 1,429,582,641 |
| **ENTIDADES DE VIVIENDA:** | **2,588,108,554** |
| Instituto de Vivienda del Distrito Federal | 2,588,108,554 |
| **ORGANISMOS DE EDUCACIÓN, SALUD Y ASISTENCIA:** | **9,755,809,657** |
| Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal | 2,724,831,249 |
| Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal | 21,347,006 |
| Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal | 23,958,510 |

| | |
|---|---|
| Instituto de la Juventud del Distrito Federal | 90,811,176 |
| Instituto de las Mujeres del Distrito Federal | 142,244,681 |
| Consejo Para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México | 49,000,000 |
| Procuraduría Social del Distrito Federal | 259,534,433 |
| Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México | 124,458,617 |
| Servicios de Salud Pública del Distrito Federal | 3,319,470,684 |
| Instituto del Deporte del Distrito Federal | 55,067,166 |
| Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal | 687,532,691 |
| Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal | 134,598,173 |
| Fideicomiso Educación Garantizada | 1,701,533,357 |
| Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal | 421,421,914 |
| **ORGANISMOS CAJAS DE PREVISIÓN:** | **3,381,924,677** |
| Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal | 516,116,363 |
| Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito | 1,427,061,304 |

| | |
|---|---|
| Federal<br>Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal | 1,438,747,010 |
| **ENTIDADES DEL MEDIO AMBIENTE:** | **253,677,702** |
| Fondo Ambiental Público del Distrito Federal | 143,381,796 |
| Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal | 110,295,906 |
| **ENTIDADES DE OBRAS Y SERVICIOS:** | **40,874,383** |
| Fideicomiso del Centro Histórico de la Ciudad de México | 40,874,383 |
| **ENTIDADES DE FOMENTO SOCIAL, TURÍSTICO Y ECONÓMICO:** | **376,462,884** |
| Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México | 192,986,908 |
| Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal | 174,040,568 |
| Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal | 9,435,408 |
| **OTRAS ENTIDADES:** | **1,740,610,324** |
| Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C. V. | 15,569,929 |

| | |
|---|---|
| Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal | 78,819,879 |
| Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. | 242,457,932 |
| Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. | 238,784,167 |
| Escuela de Administración Pública del Distrito Federal | 51,161,473 |
| Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal | 389,412,268 |
| Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito | 2,041,858 |
| Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal | 9,182,482 |
| Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano | 14,315,668 |
| Fideicomiso Museo del Estanquillo | 12,335,664 |
| Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal | 686,529,014 |
| **SUMA:** | **31,232,516,830** |
| **ENTIDADES DE TRANSPORTE:** | **13,095,048,649** |

**Artículo 10.** Conforme a la previsión de ingresos, las erogaciones previstas para los Órganos de Gobierno importan la cantidad de 5,748,563,846 pesos, en ellos se incluyen

100,000,000 pesos para el Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Educación y al Empleo de las y los Jóvenes del D F, los cuales serán incluidos dentro del presupuesto de la Asamblea Legislativa y para Órganos Autónomos la cantidad de 3,788,712,964 pesos, que se distribuyen como sigue:

| ORGANOS DE GOBIERNO Y AUTÓNOMOS | MONTO |
|---|---|
| **SUMA ÓRGANOS DE GOBIERNO** | **5,748,563,846** |
| **Asamblea Legislativa del Distrito Federal** | 1,471,386,210 |
| Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal | 354,232,032 |
| **Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal** | 3,753,191,983 |
| Consejo de la Judicatura del Distrito Federal | 169,753,621 |
| **SUMA ÓRGANOS AUTÓNOMOS** | **3,788,712,964** |
| Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal | 286,273,282 |
| Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal | 350,865,288 |
| Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal | 286,364,357 |
| Instituto Electoral del Distrito Federal | 1,679,324,414 |
| Tribunal Electoral del Distrito Federal | 223,046,523 |

| | |
|---|---|
| Universidad Autónoma de la Ciudad de México | 855,029,564 |
| Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. | 107,809,536 |
| **ÓRGANOS DE GOBIERNO Y AUTÓNOMOS SUMA:** | **9,537,276,810** |

**Artículo 11.** Las erogaciones previstas para la reserva del pago de emisiones de Certificados Bursátiles, importan la cantidad de 40,000,000 de pesos.

Las erogaciones previstas para el pago del costo financiero de la deuda del Sector Central y los costos por cobertura de riesgos importan la cantidad de 3,719,225,096 pesos.

El costo financiero de la deuda correspondiente al Sistema de Transporte Colectivo (Metro), asciende a 177,794,480 pesos.

Las erogaciones para el pago por devoluciones de ingresos importan la cantidad de 100,000,000 de pesos.

**Artículo 12.** La administración, control y ejercicio de los recursos para el pago del costo financiero de la deuda del Sector Central, así como el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), se encomienda a la Secretaría.

**Artículo 13.** Las asignaciones presupuestales correspondientes a las Vertientes de Gasto, son las siguientes:

| | VERTIENTES DE GASTO | MONTO |
|---|---|---|
| 1 | Poder Legislativo | 1,471,386,210 |
| 2 | Impartición de Justicia | 4,783,130,697 |
| 3 | Administración Pública | 7,406,886,559 |
| 4 | Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental | 12,770,109,446 |
| 5 | Conducción y Coordinación de la Política de Desarrollo | 820,110,371 |
| 6 | Administración de la Hacienda Pública | 5,666,539,788 |
| 7 | Procesos Electorales | 1,679,324,414 |
| 8 | Seguridad Pública | 19,590,424,457 |
| 9 | Protección Civil | 1,504,555,344 |
| 10 | Readaptación Social | 1,713,714,149 |
| 11 | Procuración de Justicia | 4,045,398,956 |
| 12 | Género | 1,713,111,939 |
| 13 | Desarrollo y Asistencia Social | 10,444,942,654 |
| 14 | Derechos Humanos | 539,034,529 |
| 15 | Prestaciones y Servicios de Seguridad Social | 3,135,880,111 |
| 16 | Salud | 8,538,879,710 |
| 17 | Educación | 4,655,115,286 |

| | | |
|---|---|---|
| **18** | Ciencia y Tecnología | 188,100,000 |
| **19** | Cultura, Esparcimiento y Deporte | 1,732,076,950 |
| **20** | Urbanización | 6,187,139,922 |
| **21** | Vivienda | 2,650,647,977 |
| **22** | Transporte | 18,145,223,040 |
| **23** | Agua Potable | 6,549,381,354 |
| **24** | Drenaje y Tratamiento de Aguas Negras | 3,557,261,828 |
| **25** | Ecología | 4,581,656,113 |
| **26** | Producción y Comercialización de Bienes y Servicios | 772,306,111 |
| **27** | Fomento Económico | 2,399,206,256 |
| **28** | Fomento del Empleo y la Productividad | 801,545,948 |
| **SUMA:** | | **138,043,090,119** |

**Artículo 14.** De acuerdo con las necesidades planteadas por la población de la Ciudad de México, se establecen para su atención las siguientes Vertientes de Gasto prioritarias:

| | |
|---|---|
| **08** | Seguridad Pública |
| **09** | Protección Civil |

| | |
|---|---|
| **11** | Procuración de Justicia |
| **12** | Género |
| **16** | Salud |
| **17** | Educación |
| **20** | Urbanización |
| **21** | Vivienda |
| **22** | Transporte |
| **23** | Agua Potable |
| **24** | Drenaje y Tratamiento de Aguas Negras |
| **25** | Ecología |

## TÍTULO SEGUNDO

## DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO

### CAPÍTULO I

### DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y DE LAS EROGACIONES ADICIONALES

**Artículo 15.** Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones, Entidades y Órganos de Gobierno y Autónomos, y los servidores públicos encargados de la administración de los recursos asignados, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que causen por no cubrir oportunamente sus respectivos adeudos o por otra causa que les sea imputable, conforme a sus funciones y las disposiciones legales correspondientes.

Tratándose de las Entidades, el pago de dichos adeudos requerirá además de la autorización específica de su Órgano de Gobierno.

Los servidores públicos encargados de la administración de los recursos asignados deberán informar a la Contraloría sobre las autorizaciones y pagos que se realicen en términos de este artículo.

**Artículo 16.** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades no podrán realizar erogaciones que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, con excepción de los anticipos que procedan por disposición legal, mismos que al término del ejercicio hubieren sido devengados o erogados.

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que otorguen anticipos durante el presente ejercicio fiscal, deberán realizar el registro correspondiente a efecto de llevar su seguimiento.

**Artículo 17.** En la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de resultados de sus programas, la Administración Pública deberá introducir la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos, así como acciones de protección civil, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

**Artículo 18.** Como parte del presupuesto autorizado por la Asamblea Legislativa en este Decreto las Unidades Responsables del gasto, en sus actividades institucionales, deberán considerar por lo menos, las líneas de acción del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal que les corresponda, según **el anexo 6**, siempre y cuando esas líneas no hayan sido concluidas con anterioridad.

Las Unidades Responsables del Gasto informarán a la Secretaría sobre las líneas anteriores y otras líneas que se

enmarquen en sus áreas de competencia conforme a los criterios y frecuencia que establezca dicha Secretaría.

**Artículo 19.** Las Unidades Responsables del Gasto, a través del servidor público designado por el titular de las mismas, dará seguimiento al proceso de implementación y operación del Presupuesto Basado en Resultados.

Las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades capacitarán a los servidores públicos encargados de la planeación, programación, presupuestación y ejercicio del gasto en materia del Presupuesto Basado en Resultados.

Los Órganos Autónomos y de Gobierno podrán incorporarse a dicha capacitación, y en su caso, a la implementación del Presupuesto Basado en Resultados.

**Artículo 20.** Las erogaciones por concepto de subsidios, apoyos, ayudas y donativos con cargo a este Decreto, se sujetarán a lo establecido en la Ley, su Reglamento y en la normatividad aplicable. Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades serán responsables, en el ámbito de su competencia, de que dichas erogaciones se otorguen y ejerzan conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

El Jefe de Gobierno reportará a la Asamblea en el Informe Trimestral y en la Cuenta Pública, los subsidios, apoyos, ayudas y donativos que se otorguen al Presupuesto Autorizado por la Asamblea.

**Artículo 21.** Las adecuaciones presupuestarias que se realicen para asegurar la ejecución del presupuesto autorizado por parte de las Unidades Responsables del Gasto, se deberán apegar estrictamente a lo establecido en el apartado correspondiente de la Ley.

## TÍTULO TERCERO

## DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

### CAPÍTULO I

### CRITERIOS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL

**Artículo 22.** Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, serán conjuntamente responsables con los servidores públicos encargados de la administración de los recursos asignados, de las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, los cuales se sujetarán a los siguientes criterios de

racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal, así como en su caso a lo previsto en el artículo 83 de la Ley:

**I.** Alimentación.- Los gastos que realicen por este concepto, se sujetarán única y exclusivamente a cubrir necesidades del servicio, apegándose a la normatividad que expida la Oficialía;

**II.** Energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios.- Se establecerán programas para fomentar el ahorro, mismos que deberán someter a la autorización de los titulares y de sus respectivos Órganos de Gobierno, respectivamente, a más tardar el 31 de marzo de 2012;

**III.** Combustibles.- Los gastos que se realicen por este concepto, se sujetarán a las necesidades básicas del servicio;

**IV.** Servicio telefónico.- Se establecerán programas para la contratación de líneas con entrada y salida de llamadas locales, pero con límite de monto para las salidas, y contratación de líneas exclusivamente para servidores públicos de nivel superior con salida de llamadas nacionales e internacionales para el ejercicio de sus funciones, con un monto límite de asignación.

Asimismo, se sujetará a los criterios que determine la Oficialía.

Se establecerán durante el mes de enero, cuotas homogéneas para el uso de telefonía celular con base anual, quedando a cargo del responsable los gastos excedentes a las cuotas establecidas.

**V.** Arrendamientos.- En bienes inmuebles, se deberá evaluar la procedencia de optimizar la ocupación y utilización de bienes propiedad del Gobierno del Distrito Federal que se encuentren en desuso o permisionados a particulares, considerando el costo beneficio de cada operación. Para el caso de mobiliario y equipo, también se optimizará el uso en concordancia con el ajuste de la estructura administrativa, lo cual se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones;

**VI.** Honorarios.- Las contrataciones se llevarán a cabo en los términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y demás disposiciones aplicables en la materia;

**VII.** Estudios e investigaciones.- Las contrataciones se llevarán a cabo en los términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, así como en los criterios que para tal efecto expida la Oficialía y demás disposiciones aplicables en la materia;

**VIII.** Publicidad, propaganda y erogaciones relacionadas con actividades de Comunicación Social.- Se sujetarán a los criterios que determine la Oficialía;

**IX.** Viáticos y pasajes.- Las erogaciones por este concepto se restringirán a las mínimas indispensables;

**X.** Gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales y para investigaciones oficiales.- Podrán efectuarse siempre que cuenten con la autorización de sus respectivos titulares o del servidor público facultado para ello, y

**XI.** Los demás que resulten aplicables en la materia.

**Artículo 23.** Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, sólo con autorización de la Oficialía podrán efectuar adquisiciones de los siguientes bienes restringidos:

**I.** Equipo de comunicaciones y telecomunicaciones;

**II.** Vehículos terrestres y aéreos, únicamente en aquellos casos que resulten necesarios para salvaguardar la seguridad pública, la procuración de justicia, los servicios de salud y los que a criterio de la Oficialía sean indispensables para el desarrollo de los programas del Gobierno del Distrito Federal;

**III.** Mobiliario, bienes informáticos y equipo para oficinas públicas, únicamente en aquellos casos que resulten indispensables para la operación;

**IV.** Bienes inmuebles para oficinas públicas, sólo en los casos que sean indispensables para la operación de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, de acuerdo al ajuste de la estructura administrativa, y

**V.** Los demás que se establezcan en la normatividad de la materia.

En el caso de las Delegaciones se requerirá únicamente la autorización del Jefe Delegacional.

## CAPÍTULO II

## DE LOS SERVICIOS PERSONALES

**Artículo 24.** La Administración Pública, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberá:

**I.** Apegarse estrictamente a lo establecido en la Ley, su Reglamento y a los criterios que en materia de servicios personales establezca el Jefe de Gobierno, por conducto de la Oficialía;

**II.** Cubrirlos en los términos autorizados por la Oficialía y la Secretaría. En el caso de las Entidades, por acuerdo de los Órganos de Gobierno ajustándose a los lineamientos emitidos por la Oficialía, y

**III.** Observar el tabulador de sueldos y salarios de mandos medios y superiores u homólogos:

| Cargo | Salarios mínimos mensuales de la zona "A" |
|---|---|
| Jefe de Gobierno | 54 |
| Secretario o puestos homólogos | 53 |
| Jefe Delegacional o puestos homólogos | 51 |
| Subsecretario o puestos homólogos | 51 |
| Director General "B" o puestos homólogos | 49 |
| Asesor "E" o puestos homólogos | 41 |
| Asesor "D" o puestos homólogos | 37 |
| Director de Área "D" o puestos homólogos | 36 |
| Director de Área "C" o puestos homólogos | 34 |
| Director de Área "B" o puestos homólogos | 32 |
| Director de Área "A" o puestos homólogos | 30 |
| Coordinador "C" o puestos homólogos | 30 |
| Coordinador "B" o puestos homólogos | 29 |
| Coordinador "A" o puestos homólogos | 29 |

| | |
|---|---|
| Asesor "C" o puestos homólogos | 28 |
| Asesor "B" o puestos homólogos | 27 |
| Asesor "A" o puestos homólogos | 27 |
| Subdirector de Área "D" o puestos homólogos | 26 |
| Subdirector de Área "C" o puestos homólogos | 25 |
| Subdirector de Área "B" o puestos homólogos | 24 |
| Subdirector de Área "A" o puestos homólogos | 24 |
| Jefe de Unidad de Enlace Admtvo. "A" | 23 |
| Jefe de Unidad Departamental "C" | 22 |
| Jefe de Unidad Departamental "B" | 21 |
| Jefe de Unidad Departamental "A" | 20 |

**Artículo 25.** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, que con motivo de las prestaciones que se otorgan al personal conforme a las Condiciones Generales de Trabajo, se adhieran a las compras consolidadas efectuadas por la Oficialía, y que derivado de las mismas se generen ahorros, deberán reducirlos de su presupuesto y en caso de no hacerlo, dichas

reducciones serán instrumentadas por la Secretaría, salvo los casos que ella determine. La Secretaría determinará el destino de estos ahorros.

**Artículo 26.** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades previo al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones de juicios en trámite promovidos en contra de la Administración Pública o por liquidaciones de laudos emitidos o sentencias definitivas dictados por autoridad competente favorables a los trabajadores al servicio de la Administración Pública, deberán contar con el visto bueno de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

## CAPÍTULO III

## DE LA INVERSIÓN PÚBLICA

**Artículo 27.** En el ejercicio del gasto de inversión pública para el año 2012:

**I.** Se otorgará prioridad a las erogaciones por concepto de gastos de mantenimiento de los proyectos y obras concluidos, al avance de los proyectos y obras públicas que se encuentren en proceso vinculados a la prestación de servicios públicos, así

como las que cuenten con autorización multianual por parte de la Secretaría;

**II.** La Administración Pública sólo podrá iniciar proyectos cuando tenga garantizada la disponibilidad presupuestal durante el ejercicio fiscal, excepto en aquellos casos en los que no se tenga previsto realizar erogación durante el mismo. En el caso de que los proyectos abarquen más de un ejercicio se deberá observar lo que dispone la Ley;

**III.** Se aprovechará al máximo la mano de obra e insumos locales y la capacidad instalada para abatir costos. En igualdad de condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores locales en la adjudicación de contratos de obra pública y de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza;

**IV.** Se dará preferencia a la adquisición de productos y a la utilización de tecnologías nacionales;

**V.** Se estimularán los proyectos de coinversión con los sectores social y privado, y con los distintos órdenes de Gobierno colindantes al Distrito Federal, así como con la Federación, para la ejecución de obras y proyectos de infraestructura y de servicios que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población y estimulen la generación del empleo;

**VI.** Los proyectos de inversión de la Administración Pública que sean financiados con recursos crediticios, deberán observar lo dispuesto en la Ley General de Deuda Pública y lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con independencia de la obligación de sujetarse a los ordenamientos que integran la normatividad local aplicable a la presupuestación y ejercicio del gasto público;

**VII.** Estarán sujetos a las leyes locales, las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles, así como las obras públicas, cuando se realicen con ingresos provenientes de coordinación fiscal, Fondos de Aportaciones Federales, Deuda Pública y los financiados total o parcialmente con fondos federales que no se encuentren sujetos a convenios con el Ejecutivo Federal. En el caso de que existan convenios con el Ejecutivo Federal o lineamientos emitidos por la Federación, se estará a lo dispuesto en los mismos, y

**VIII.** Los rubros de gasto de las inversiones financieras que realice la Administración Pública, deberán estar previstos en sus presupuestos de egresos y sólo podrán incrementarse en casos plenamente justificados previa autorización de la Secretaría.

## CAPÍTULO IV

**DE LAS TRANSFERENCIAS Y APORTACIONES**

**Artículo 28.** Las erogaciones por concepto de transferencias y aportaciones con cargo a este Decreto, se sujetarán a lo establecido en la Ley y demás normatividad aplicable, apegándose a los siguientes criterios:

**I.** Las destinadas a cubrir desequilibrios financieros de operación de las Entidades, se deberán ajustar en función de la política de precios y tarifas de los bienes y servicios públicos;

**II.** Se orientarán preferentemente hacia sus actividades primordiales a efecto de incrementar la oferta real de bienes y servicios, de insumos para la producción y a generar empleo permanente y productivo;

**III.** Las Entidades beneficiarias de aportaciones deberán buscar fuentes alternativas de financiamiento, a fin de lograr en el mediano plazo, mayor autosuficiencia financiera y la disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos presupuestales;

**IV.** Sólo se otorgarán cuando se precisen claramente los programas, destino y objetivos de las mismas, y

**V.** En caso de que los ingresos propios de las Entidades rebasen la estimación original anual, se cancelen actividades institucionales y metas o se generen economías, la Secretaría

podrá reducir el monto de las aportaciones y transferencias originalmente previstas.

**Artículo 29.** La Entidad que aplique las aportaciones en inversiones financieras, deberá enterar sus rendimientos, dentro de los primeros diez días naturales de cada mes a la Tesorería del Distrito Federal.

La Secretaría suspenderá la ministración de fondos cuando las Entidades beneficiarias no remitan la información en la forma y términos que ésta determine, o bien, cuando no se hayan enterado los rendimientos de las inversiones financieras que generaron las aportaciones no aplicadas.

**Artículo 30.** Las Entidades apoyadas presupuestalmente por el Gobierno Central, atendiendo el principio de equilibrio presupuestal, no deberán conservar disponibilidades de ingresos propios al cierre del ejercicio, salvo los casos debidamente justificados que autorice la Secretaría. Los recursos propios disponibles deberán orientarse a subsanar el déficit de operación de las Entidades que los generen.

**Artículo 31.** La disposición de recursos provenientes de transferencias federales que contempla el presente Decreto,

estará en función del calendario de ministraciones que determine la Federación.

**Artículo 32.** Las erogaciones que se financien con recursos provenientes de transferencias federales, deberán aplicarse única y exclusivamente a los fines que se establezcan en los convenios, reglas de operación o documentos que se formalicen para su transferencia, en el caso específico de los presupuestos que se financien parcial o totalmente con recursos provenientes de Fondos y Aportaciones Federales, bajo ninguna circunstancia se podrán aplicar a fines y conceptos distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, quedando bajo la estricta responsabilidad de los titulares de las Unidades Responsables de Gasto y de los servidores públicos encargados de la administración y ejecución del ejercicio de los recursos, la falta de atención al presente artículo.

**Artículo 33.** El Jefe de Gobierno reportará a la Asamblea en el Informe Trimestral y en la Cuenta Pública, las transferencias federales recibidas y su aplicación que se de durante el ejercicio fiscal 2012.

## CAPÍTULO V

## DE LAS ADQUISICIONES Y LAS OBRAS PÚBLICAS

**Artículo 34.** Para los efectos referidos en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, los montos máximos

de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres concursantes que reúnan los requisitos a que dicha disposición se refiere, de las obras públicas que podrán realizar las Dependencias, Órganos

Desconcentrados, Delegaciones y Entidades durante el año 2012, serán los siguientes:

| **Inversión Total Autorizada para Obra Pública (Miles de Pesos)** | | **Monto Máximo Total de Cada Obra Pública que Podrán Adjudicar Directamente (Miles de Pesos)** | **Monto Máximo Total de Cada Obra que Podrán Adjudicar Mediante Invitación Restringida a Cuando menos Tres Concursantes (Miles de Pesos)** |
|---|---|---|---|
| **Mayor de** | **Hasta** | | |
| - | 19,570 | 230 | 1,790 |
| 19,571 | 39,030 | 280 | 2,220 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 39,031 | 65,050 | 330 | 2,600 |
| 65,051 | 130,100 | 400 | 3,160 |
| 130,101 | 195,150 | 460 | 3,720 |
| 195,151 | 325,250 | 520 | 4,260 |
| 325,251 | 455,350 | 610 | 4,940 |
| 455,351 | 585,450 | 700 | 5,640 |
| 585,451 | 780,600 | 780 | 6,450 |
| 780,601 | 975,750 | 880 | 7,290 |
| 975,751 | 1,301,000 | 980 | 8,240 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1,301,001 | 2,602,000 | 1,070 | 9,200 |
| 2,602,001 | - | 1,390 | 10,200 |

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Los montos máximos son aplicables por cada obra que contrate la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Delegación o Entidad. Los montos de actuación deberán ajustarse al presupuesto autorizado por la Asamblea.

**Artículo 35.** Para los efectos del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores, de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios de cualquier naturaleza, que podrán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades durante el año 2012, serán los siguientes:

| **Presupuesto Autorizado de Adquisiciones,** | **Monto Máximo Total de Cada** | **Monto Máximo Total de Cada Operación que** |
|---|---|---|

| Arrendamientos y Servicios (Miles de Pesos) | | Operación que Podrán Adjudicar Directamente (Miles de Pesos) | Podrán Adjudicarse Habiendo convocado a Cuando menos Tres Proveedores (Miles de Pesos) |
|---|---|---|---|
| **Mayor de** | **Hasta** | | |
| - | 19,520 | 150 | 1,790 |
| 19,521 | 39,030 | 180 | 2,220 |
| 39,031 | 65,050 | 200 | 2,600 |
| 65,051 | 130,100 | 230 | 3,160 |
| 130,101 | 195,150 | 250 | 3,720 |
| 195,151 | 325,250 | 280 | 4,260 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 325,251 | 455,350 | 300 | 4,940 |
| 455,351 | 585,450 | 330 | 5,640 |
| 585,451 | 780,600 | 340 | 6,450 |
| 780,601 | 975,750 | 360 | 7,290 |
| 975,751 | 1,301,000 | 400 | 8,240 |
| 1,301,001 | - | 420 | 9,200 |

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Tratándose de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que se contraten de manera consolidada, se aplicarán los montos máximos antes referidos, considerando como presupuesto total autorizado la suma de las asignaciones que tengan destinadas para los capítulos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a afectar de cada una

de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que intervengan en las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios consolidados.

Los montos máximos son aplicables por cada adquisición, arrendamiento o prestación de servicios de cualquier naturaleza, que contrate la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Delegación o Entidad, así como para los que se contraten de manera consolidada.

**Artículo 36.** Las Entidades estarán obligadas a celebrar los contratos necesarios, a fin de asegurar adecuadamente los bienes patrimoniales de su propiedad, los que bajo cualquier título posean o tengan asignados conforme a los lineamientos que para tal efecto expida la Oficialía.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones informarán a la Oficialía y a la Secretaría el inventario de bienes patrimoniales que tengan asignados o que bajo cualquier título posean, a fin de que sean considerados en el Programa Integral de Aseguramiento conforme a los lineamientos aplicables, salvo los casos de excepción que autorice la Oficialía.

## TÍTULO CUARTO

## DEL CONTROL, EVALUACIÓN Y RESPONSABILIDADES

**Artículo 37.** La Contraloría en el ámbito de su competencia, examinará, verificará, comprobará, vigilará, evaluará y dará seguimiento al ejercicio del gasto público y su congruencia con la Ley, su Reglamento, el presente Decreto y los criterios, políticas y lineamientos que al efecto se emitan. Estas actividades tendrán por objeto, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones legales aplicables, promover la eficiencia y eficacia en las operaciones presupuestales de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades y verificar si se han alcanzado los resultados establecidos.

La Administración Pública estará obligada a proporcionar la información que le sea solicitada por la Contraloría y/o sus órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección, verificación y evaluación del ejercicio del gasto público.

**Artículo 38.** La Contraloría en el ejercicio de sus atribuciones, comprobará el cumplimiento, por parte de la Administración Pública, de las obligaciones derivadas de este Decreto. Con tal fin, dispondrá lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones, verificaciones, revisiones, visitas y auditorías que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan, conforme a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin perjuicio de las responsabilidades

civiles, penales, laborales o resarcitorias que procedan de conformidad con las disposiciones aplicables.

La Contaduría Mayor ejercerá las funciones de fiscalización y revisión de la Cuenta Pública del Distrito Federal conforme a sus atribuciones.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades estarán obligados a proporcionar a la Secretaría y a la Contraloría la información que les soliciten y permitirle a su personal la práctica de verificaciones, revisiones, inspecciones, visitas y auditorías para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Decreto y demás disposiciones que la Secretaría expida.

**Artículo 39.** Las áreas internas de control de los Órganos de Gobierno y Autónomos, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control, evaluación y vigilancia les confieren las disposiciones aplicables en la materia, verificarán que se cumpla con lo establecido en sus Presupuestos de Egresos aprobados por la Asamblea, así como que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan, conforme al régimen de responsabilidades de los servidores públicos que corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, laborales o resarcitorias que procedan de conformidad con las disposiciones aplicables.

## T R A N S I T O R I O S

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día primero de enero del año 2012.

**Artículo Segundo.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

**Artículo Tercero.-** En las erogaciones previstas para el Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, se contemplan 100 millones de pesos para la creación del Fondo de Atención a Desastres y Emergencias y el Fondo de Prevención de Desastres a los que se refiere la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.

**Artículo Cuarto.-** El subsidio al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos se deberá registrar presupuestalmente, y se informará a la Asamblea a través del Informe Trimestral y Cuenta Pública del Distrito Federal, de conformidad con las previsiones que en esas materias se establece en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

**Artículo Quinto**.- Dentro de las erogaciones del artículo 5, en el presupuesto de las Dependencias están considerados 346 millones 401 mil 392 pesos que serán destinados a los Proyectos que se detallan en el Anexo 2 de este Decreto.

**Artículo Sexto**.- Dentro de las erogaciones del artículo 8, en el presupuesto de las Delegaciones están considerados 896,696,065 pesos que serán destinados a los Proyectos que se

relacionan en el Anexo 3 de este Decreto, identificándose presupuestalmente en el destino de gasto 64.

**Artículo Séptimo**.- De los recursos destinados al Programa de Seguro de Desempleo 20 millones de pesos, se destinarán al Programa de Fomento Cooperativo, quedando éste programa con un presupuesto de 24,058,124 pesos.

**Artículo Octavo.-** A los Órganos Políticos Administrativos que les fue etiquetado un monto de 800 mil pesos, para el desarrollo del proyecto ejecutivo de construcción del Centro de Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal, deberán informar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dentro del primer trimestre del año fiscal 2012, la ubicación y especificaciones técnicas del predio donde se llevará a cabo la construcción, así como la fecha de licitación del proyecto ejecutivo del centro referido, mismo que tendrá que iniciarse durante el ejercicio fiscal 2013.

**Artículo Noveno.-** Dentro del anexo 4 de este Decreto se detallan diversos proyectos para los Organismos , Empresas y Policías Del Distrito Federal, mismos que se integran de un monto total de 147,322,680 pesos.

**Artículo Décimo .-** Para los Órganos Autónomos y de Gobierno se incluye el anexo quinto de este Decreto en el que se mencionan diversos Proyectos específicos.

**Artículo Décimo Primero.-** Los Recursos aprobados por la Asamblea por concepto de presupuesto participativo a ejercerse en el ejercicio fiscal 2012 se identificarán presupuestalmente con el destino de gasto 65. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 83, 84, 199, 200, 201, 202, 203 y 204 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, a las Delegaciones les corresponden recursos por $704,487,980 pesos y se distribuirán de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 del presente Decreto.

**Artículo Décimo Segundo.-** La aplicación de los recursos señalados en el artículo décimo primero y en el anexo 1 del presente Decreto, observará lo siguiente:

a) Los recursos serán ejercidos en los capítulos 2000, 3000, 4000, 5000 y 6000, conforme a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto vigente.

b) La forma en que habrán de aplicarse los recursos señalados en el artículo que antecede y en el anexo 1 del presente decreto, será mediante proyectos que correspondan a uno de los rubros generales, que a continuación se enlistan:

| RUBROS GENERALES |
| --- |
| 1. Obras y servicios. |
| 2. Equipamiento. |
| 3. Infraestructura urbana. |
| 4. Prevención del delito. |

c) La determinación de las acciones específicas que con cargo al presupuesto participativo ejecutarán las delegaciones en cada una de las 1815 colonias y pueblos originarios, que no se encuentren en el supuesto de asentamientos irregulares, o que en su determinación no se contravenga disposiciones jurídicas vigentes, se hará con base en los resultados de la consulta ciudadana que se efectuó el domingo 13 de noviembre de 2011. Conforme al anexo 7.

d) El compromiso del ejercicio de los recursos de presupuesto participativo, así como la ejecución de los proyectos específicos validados como prioritarios, en las colonias y pueblos originarios, según los resultados de la consulta ciudadana, quedará a cargo de las Delegaciones en coordinación con los Comités Ciudadano y Consejos del Pueblo respectivos, o en su caso Consejo Ciudadano Delegacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Participación Ciudadana.

e) Los jefes delegacionales deberán comprometer los recursos del presupuesto participativo a más tardar el 31 de octubre para obra pública por contrato y al 15 de noviembre para el resto de conceptos de gasto.

f) Los Jefes Delegacionales entregarán cuatro informes del compromiso y la ejecución de los recursos aplicados al presupuesto participativo, por colonia y por pueblo originario, a más tardar el 30 de marzo, el 30 de junio, el 30 de septiembre y el 5 de diciembre de 2012, mismos que serán turnados al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a la Contraloría General del Distrito Federal a efecto de que evalúe su aplicación y cumplimiento, así como a la Asamblea Legislativa del Distrito

Federal para que esta, a su vez , los turne a la Contaduría Mayor de Hacienda para que los incorpore en la revisión de la Cuenta Pública del año correspondiente. Si de las evaluaciones practicadas se desprenden incumplimientos a la normatividad en la materia, estos serán sancionados en términos de lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

g) Los informes trimestrales sobre ejecución y cumplimiento de los presupuestos y programas aprobados, que el Jefe de Gobierno debe remitir a la Asamblea Legislativa de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción XX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, deberán contener un apartado que incluya los avances sobre ejecución y cumplimiento del presupuesto participativo por Delegación y colonia o pueblo originario.

Dicha información deberá ser destacada en la opinión que realiza la Contaduría Mayor de Hacienda sobre los informes trimestrales, para lo cual enviará a la Asamblea Legislativa una opinión de carácter especial al respecto.

h) Las 1815 colonias y pueblos originarios serán aquellas en que el Instituto Electoral dividió al Distrito Federal para efectos de la elección del 24 de octubre de 2010.

i) En caso de por cualquier motivo no exista Comité Ciudadano o Consejo del Pueblo, o bien que aún existiendo, éste no participó, en alguna de las 1815 colonias y pueblos antes enunciados, o se haya tenido una sola opción de acción prioritaria, o en donde, se hubiesen presentado como resultado de la referida consulta, un empate de dos o más proyectos en primer lugar, será el Consejo Ciudadano Delegacional quien tome la determinación correspondiente, seleccionando un proyecto específico, para lo cual, dicho órgano deberá observar lo siguiente:

1) Los Consejos Ciudadanos Delegacionales Correspondientes, deberán convocar a una sesión extraordinaria a más tardar el 15 de febrero de 2012, para tratar exclusivamente este tema, atendiendo lo dispuesto por el artículo 249, segundo párrafo de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

2) El mecanismo o mecanismos que se utilicen para la selección de proyectos específicos, serán determinados por cada Consejo Ciudadano Delegacional, considerando únicamente:

- En las colonias o Pueblos, en donde sí se cuente con un Comité Ciudadano o consejo Del Pueblo, sus integrantes tendrán el derecho de asistir en calidad de invitados a la sesión extraordinaria por lo que se deberá convocar a todos los integrantes de los respectivos Comités Ciudadanos o consejos del Pueblo.
- En los demás casos, los Consejos Ciudadanos Delegacionales deberán seleccionar un proyecto específico que cumpla con los requisitos señalados en la convocatoria para la Consulta Ciudadana del 13 de noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de septiembre de 2011.

3) Los Consejos Ciudadanos Delegacionales deberán informar por escrito al Instituto Electoral del Distrito Federal, a través de sus direcciones Distritales cabeceras de delegación antes del 29 de febrero de 2012, sobre los proyectos específicos seleccionados para cada colonia o pueblo, según corresponda.

El documento original en el que conste la selección de proyectos, deberá acompañarse de una copia simple del Acta de la Asamblea respectiva.

4) El Instituto Electoral del Distrito Federal, remitirá a más tardar el 10 de marzo de 2012, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a las Jefaturas Delegacionales que correspondan, copias certificadas de los documentos en donde consten las selecciones de los proyectos específicos de las referidas colonias o pueblos.

5) El compromiso del ejercicio de los recursos de presupuesto participativo, así como la ejecución de los proyectos específicos validados como prioritarios en estos casos; quedarán a cargo de las Delegaciones.

Las Colonias o Pueblos que no han elegido o integrado un Comité Ciudadano o un Consejo del Pueblo, o en donde, los referidos órganos de participación no intervinieron en la consulta del 13 de noviembre, se identifican en el Anexo 8

j) En las colonias y pueblos en los que exista un remanente presupuestal, una vez que se haya ejecutado el proyecto específico prioritario decidido en la consulta del 13 de noviembre de 2011, el Jefe Delegacional procederá a la ejecución de los otros proyectos seleccionados en la colonia o pueblo de que se trate, respetando en todo momento la prelación determinada en la consulta ciudadana.

Ciudad de México, a los 20 días del mes de diciembre de 2011.

**FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA.**

**DIP. ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO**

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

**DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA**

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

**DIP. OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA**

VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

**DIP. RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ**

VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

**DIP. MARICELA CONTRERAS JULIÁN**

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

**DIP. MAXIMILIANO REYES ZÚÑIGA**

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

**DIP. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA**

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

**DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ**

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC GÜEMEZ**

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

**DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ**

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

**DIP. FERNANDO CUELLAR REYES**

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

**DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LOPEZ**

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

**DIP. JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR**

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

**DIP. GUILLERMO OROZCO LORETO**

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

**DIP. DAVID RAZÚ AZNAR**

INTEGRANTE DE LACOMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

**DIP. JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA**

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

**DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA**

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

**DIP. GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES**

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

En Contra

**DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA**

INTEGRANTE DE LACOMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Hasta por 10 minutos, Diputado Tabe.

**EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA.** Con su venia.

La responsabilidad que tiene esta Asamblea Legislativa como órgano de representación de los ciudadanos, no de representación del Ejecutivo, es garantizar que los recursos se apliquen de manera adecuada. Por eso nosotros participamos del proceso de presupuestación, no sólo sirve para avalar o legitimar las decisiones que de forma unilateral toma el Ejecutivo.

Nuestra posición en contra fundamentalmente se basa en el castigo que se le impone a las delegaciones en el presupuesto. Vemos cómo año con año la participación de los recursos totales de las delegaciones respecto al presupuesto de la Ciudad va disminuyendo.

En este año o para el próximo año con la propuesta que se está planteando estaremos disminuyendo aproximadamente un punto porcentual la participación de las delegaciones respecto del presupuesto de la Ciudad, pero además vemos que no sólo se disminuye sino también se presentan los datos de forma poco clara, de forma que aparenten que no hay esta disminución.

En este año o para este presupuesto 2012 en los recursos de las delegaciones para el cálculo de los presupuestos se integraron los recursos de aplicación automática, recursos que no habían sido integrados en los años anteriores, es decir estamos comparando datos diferentes. Entonces si nosotros eliminamos los recursos de los autogenerados, de las consideraciones de este presupuesto, veremos que nuestras delegaciones tienen una caída de mil millones aproximadamente en términos nominales.

Nos preocupa que al Gobierno de la Ciudad no le importe dar más servicios. Nos preocupa que al gobierno de la Ciudad, que en esta ocasión se le aumenta el presupuesto, porque este Presupuesto, esta Ley de Ingresos, ambos documentos reflejan un incremento mínimo, pero a final de cuentas un incremento del presupuesto de la Ciudad, no compensen la caída constante del presupuesto de las delegaciones. Es decir, nosotros hubiéramos esperado un comportamiento del presupuesto de las delegaciones similar al comportamiento del presupuesto de la Ciudad, y lo que estamos haciendo es, mientras la Ciudad mantiene su presupuesto, a las Delegaciones las vamos disminuyendo, esa es una realidad, y el día de mañana cómo le damos la cara a los ciudadanos aumentando las contribuciones, porque hicimos actualizaciones del 3.6%, pero no le regresamos los mismos servicios, porque esto sin duda irá en detrimento de la calidad de los servicios y de la capacidad de gestión de nuestras Delegaciones.

Entonces cobramos más y brindamos menos servicios. ¿Cómo explicar esto? Y entonces ya tendremos unos responsables, finalmente sabemos que la presión del gobierno de la Ciudad sobre esta Asamblea fue determinante para que no se hiciera un presupuesto justo para las delegaciones, y la respuesta a que haya más baches en vialidades secundarias, a que tenga menor capacidad de respuesta para atender los problemas de alumbrado nuestras delegaciones, a muchos de los problemas de gestión que se enfrentan nuestras delegaciones estará ahí, en la propuesta que hizo el gobierno y que está avalando esta Asamblea Legislativa.

Asumiremos la responsabilidad de afectar a los ciudadanos, porque eso refleja este Presupuesto y de cobrarles más impuestos.

Es grave entonces que no valoremos pues nuestro voto, que no valoremos pues nuestra responsabilidad como Diputados, que es velar por el interés público, no el interés del gobierno.

Por ello la posición del PAN es en contra, porque no más castigo a las delegaciones. Vemos por ejemplo cómo mientras se disminuyen los presupuestos de las delegaciones, se aumentan recursos a autoridades del gobierno y a dependencias del gobierno central, a la Autoridad del Espacio Público, una autoridad que desconocemos su naturaleza, que esas funciones le corresponden a las delegaciones y que viene a invadir el ámbito de competencia de las propias delegaciones.

Entonces vemos que en los hechos y en el discurso el gobierno tiene la pretensión de ir desmantelando estas delegaciones, y con 6 años más de estos gobiernos, vamos a terminar por desaparecer las delegaciones.

Entonces hay que hacer un llamado, hacemos un llamado a la sensibilidad y asumir nuestra responsabilidad como Diputados de la Ciudad y no como Diputados del gobierno.

Por eso presentamos esta posición en contra para hacer la reflexión y para dejar muy claro que el PAN no acepta un Presupuesto que castiga a los ciudadanos a través del castigo de los servicios que prestan nuestras delegaciones.

Es cuanto.

**EL C. PRESIDENTE.** ¿Oradores en pro?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen, se pregunta a las y los Diputados si habrán de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular.

Diputado Octavio West.

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.** *(Desde su curul)* Es una reserva, señor Presidente, para proponer un Artículo transitorio.

**EL C. PRESIDENTE.** Se toma nota, Diputado.

Diputado Pizano.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** *(Desde su curul)* Presidente, es dos reservas para proponer dos Artículos transitorios.

**EL C. PRESIDENTE.** Se toma nota, Diputado.

Diputada Lía Limón.

**LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA.** *(Desde su curul)* Me reservo los Artículos 5, Artículo 10 y propongo adicionar un Artículo Transitorio.

**EL C. PRESIDENTE.** Se toma nota. Diputado Huerta.

**EL C. DIPUTADO GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING.** *(Desde su curul)* Para reservarme los Artículos Quinto, Noveno y Tercero Transitorio.

**EL C. PRESIDENTE.** Se toma nota. Diputado Tabe.

**EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA.** *(Desde su curul)* Los Artículos 5º, 7º y una modificación anexo 2.

**EL C. PRESIDENTE.** Se toma nota, Diputado.

Toda vez que han sido reservados Artículos para ser discutidos en lo particular se solicita a la Secretaría abrir el Sistema de Votación para que los Diputados puedan emitir su voto del Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

Esta Presidencia deja constancia que dentro de la votación del Dictamen en lo general se contemplan las observaciones y adecuaciones que fueron señaladas por distintos Diputados durante la reunión de Comisiones Unidas y quedaron asentadas en la versión estenográfica de dicha reunión, por lo que se tienen por incorporadas y se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública realice las adecuaciones correspondientes y las entregue a esta Mesa Directiva para que sean incorporadas al Dictamen.

Se abre por 3 minutos, Diputado Secretario.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia ábrase Sistema Electrónico hasta por 3 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicio Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO.** ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Está aún abierto el Sistema de Votación Electrónica.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónica.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 44 votos a favor, 11 votos en contra, 0 abstenciones.

*(Se inserta la Votación Electrónica)*

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.**

*Votación en lo General*

| | |
|---|---|
| 24-12-2011 | 11:07 |
| Presentes | 55 |
| Sí | 44 |
| No | 11 |
| Abstención | 0 |

| | | |
|---|---|---|
| COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO | PVEM | Sí. |
| NAVA VEGA RAÚL ANTONIO | PVEM | Sí. |
| ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS | PAN | No. |
| BENAVIDES CASTAÑEDA JOSÉ ALBERTO | PT | Sí. |
| PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO | PT | Sí. |
| AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA | PT | Sí. |
| REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO | PRD | Sí. |
| AMAYA REYES LOURDES | PRD | Sí. |
| RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD | PRD | Sí. |
| ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO | PRD | Sí. |
| ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO | PRD | Sí. |
| ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA | PRD | Sí. |
| TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE | PRD | Sí. |
| BATRES GUADARRAMA VALENTINA VALIA | PRD | Sí. |
| LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL | PRD | Sí. |
| JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO | PRD | Sí. |
| MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN | PRD | Sí. |
| MARTÍNEZ MEZA HORACIO | PRD | Sí. |
| BARRERA BADILLO ROCÍO | PRD | Sí. |
| CUÉLLAR REYES FERNANDO | PRD | Sí. |
| GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| QUIROGA ANGUIANO KAREN | PRD | Sí. |
| MORENO RIVERA JULIO CÉSAR | PRD | Sí. |
| BARRALES MAGDALENO MARÍA ALEJANDRA | PRD | Sí. |
| CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL | PAN | No. |
| GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA | PAN | No. |
| GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI | PAN | No. |
| RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO | PAN | No. |

| | | |
|---|---|---|
| TABE ECHARTEA MAURICIO | PAN | No. |
| FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO | PAN | No. |
| PALACIOS ARROYO JORGE | PAN | No. |
| HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO | PAN | No. |
| PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN | PAN | No. |
| LIMÓN GARCÍA LÍA | PAN | No. |
| VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL | PANAL | Sí. |
| VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN | PRI | Sí. |
| URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN | PRI | Sí. |
| WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO | PRI | Sí. |
| TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA | PRI | Sí. |
| SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO | PRI | Sí. |
| AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO | PRI | Sí. |
| BETANZOS CORTES ISRAEL | PRI | Sí. |
| ALAVEZ RUIZ ALEIDA | PRD | Sí. |
| OROZCO LORETO GUILLERMO | PRD | Sí. |
| LUNA ESTRADA LEONEL | PRD | Sí. |
| RAZÚ AZNAR DAVID | PRD | Sí. |
| CONTRERAS JULIÁN MARICELA | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO | PRD | Sí. |
| MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS | PRD | Sí. |
| MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO | PRD | Sí. |
| ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA | PRD | Sí. |
| LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ | PRD | Sí. |

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias Diputado. En consecuencia se aprueba el Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

Se va a proceder a desahogar los Artículos reservados.

Con la finalidad de preservar la continuidad del debate y de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las modificaciones o adiciones que sean presentadas en esta Tribuna serán sometidas una a una a votación económica, reservando aquellas que sean aprobadas por este Pleno para su votación nominal en conjunto.

En consecuencia, para referirse a la adición de un Artículo Transitorio se concede el uso de la palabra al Diputado Octavio West Silva.

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA**. Con su venia, señor Presidente.

Siendo la última vez que me suba a Tribuna, seguramente durante este periodo quiero agradecer, señor Presidente, su excelente conducción de la mesa.

**EL C. PRESIDENTE**. Se agradece, Diputado.

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA**. Compañeras y compañeros:

Subo aquí para presentar a ustedes un punto, Artículo Transitorio, que se adicionaría al Decreto de presupuesto.

Este punto *ene,* aquí surgió que presentamos algo análogos durante la dictaminación y los compañeros el Diputado Carbajal, el Diputado Razú, hicieron propuestas sobre el contenido el mismo, pero más que eso sobre el diagnóstico de por qué es necesario tener la posibilidad de asignar mayores recursos al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. El Tribunal Superior de Justicia tiene una evidente carencia de recursos

Hace mucho tiempo que proyectos importantes, de actualizaciones importantes, se encuentran detenidas por falta de recursos.

Hace tiempo que el rezago que acusan los asuntos del Tribunal, son conocidos, las cifras causan sorpresa por lo grandes que son y sin embargo la Ciudad no ha estado en condiciones de entregarle más recursos para su subsanar ese rango que está pendiente, ese exceso de trabajo, esa gran cantidad de trámites que están siendo deshogados con gran esfuerzo sí, pero con grave riesgo para la ciudadanía de que sus asuntos o se resuelvan a tiempo ni como debiera ser por la gran cantidad de ellos y por las sobrecargas de trabajo.

Así pues, el Artículo que se propone dice lo siguiente: *Con base en lo dispuesto por los Artículos 5 y 19 de la Ley de Presupuesto de Gasto Eficiente del Distrito Federal, conforme se obtengan ingreso adicionales en el transcurso del ejercicio fiscal 2012, se considere asignarlos al presupuesto del Tribunal Superior de Justicia, es la entidad , hasta por el monto necesario para cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales a cargo del mismo, derivadas de la implementación de juicios orales, reforma y ejecución de sanciones penales.*

Esto es, solicito a ustedes su apoyo para la aprobación de de este Artículo transitorio que tuvo la simpatía manifiesta de compañeros de todos los partidos en la Sesión que les he relatado.

Muchas gracias, compañeros.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba la propuesta de modificación, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. En consecuencia, se reserva para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

Para referirse a la adición de un Artículo Transitorio, se concede el uso de la palabra al Diputado Carlo Pizano.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** Con su venia, Diputado Presidente.

Debo de hacer un antecedente. Esta reserva lleva ya varios años esperando ser subida a este Pleno. ¿Por qué esta situación?

Existen en la zona poniente de Gustavo A. Madero 3 unidades habitacionales que por distintos factores, entre ellos la sobreexplotación de los mantos acuíferos, la calidad de la tierra e inestabilidad de la misma, unidades habitacionales creadas con recursos del Estado encuentran en riesgo su estructura. Estas unidades habitacionales son: Lindavista Vallejo, la Unidad Habitacional CST y La Patera en Gustavo A. Madero.

Distintos Diputados, la Diputada Ana Estela Aguirre, la Diputada Lizbeth Rosas y su servidor presentamos puntos de acuerdo para que fuesen incluidos en la discusión. No fueron en Comisiones valorados suficientemente importantes para destinar un presupuesto que urge y del cual incluso se ha venido negociando con la Secretaría de Gobierno para volver esto una prioridad.

Dado que dentro de la bolsa que se repartió, porque hay qué decirlo así, dentro de la bolsa que se repartió esta Asamblea este tema no fue considerado y dado que el presupuesto es una decisión que compete a esta Asamblea, nosotros podemos tener la facultad de decir que a una dependencia se le dé menos dinero, tenemos la facultad de decir que a una dependencia se le dé más dinero y tenemos la facultad para decir que los recursos que se destinan a una dependencia sean utilizados para equis concepto.

Dado estas facultades y dado que somos una Asamblea Soberana, planteo a ustedes un asunto que tiene por efecto salvar vidas, que tiene por efecto salvar el patrimonio de muchas personas que no tienen capacidad propia para resolver su problema.

No estamos hablando de condominios ni en zonas residenciales ni en zonas con capacidad económica para resolver su propio problema, no. Estamos hablando de ciudadanos en muchos casos jubilados que no tienen los recursos para resolver el problema y que solidariamente tenemos la responsabilidad de atender.

Por eso no estoy planteando de manera irresponsable incrementar los recursos de la nada. Estoy planteando que del presupuesto de la Secretaría de Obras, y que por cierto en la documentación que hay en la Comisión de Presupuesto se señala claramente un oficio de la Secretaría de Gobierno que recomienda que los recursos para tener esto se entreguen a la Secretaría de Obras, es por eso que propongo un Transitorio que señale lo siguiente:

Transitorio: *Del presupuesto asignado a la Secretaría de Obras y Servicios se destinan 80 millones de pesos para la realización de obras de renivelación y refuerzo estructural para los edificios afectados por problemas de asentamientos en las unidades habitacionales Lindavista Vallejo, SCT y La Patera de la delegación Gustavo A. Madero*.

Compañeros Diputados, si ustedes aprueban esta reserva estarán asumiendo su responsabilidad y además evitando después lamentar que por no tomar una decisión de esta naturaleza…

**EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA.** *(Desde su curul)* Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Diputado, permítame un segundo por favor. Diputado Muñoz ¿con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA.** *(Desde su curul)* Si al final de su intervención me permitiese una pregunta.

**EL C. PRESIDENTE.** Diputado ¿la acepta?

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** Sí, claro. Termino brevemente.

El que etiquetemos estos recursos significa que estamos previniendo, y déjenme recordarles que tuvimos hace unas semanas un terremoto de cierta intensidad, que no podemos estar priorizando cosas sobre temas como éste que pudiéramos evitar que lamentemos una decisión que no se tomó a tiempo, y todo el tema que falta es que haya dinero. Démosle dinero, créanme no nos vamos a arrepentir de una decisión de esta naturaleza.

Diputado Muñoz Soria, estoy a sus órdenes.

**EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA.** *(Desde su curul)* Quisiera preguntarle al Diputado Pizano si tiene una idea de esos trabajos que se necesitan cuánto serían los trabajos de recimentación y reestructuración de cuántos edificios, porque un estudio de mecánica de suelos y de nivelación, de medición de desnivel no es caro, pero una recimentación, una reestructuración no es un asunto fácil. ¿Cuáles son los edificios, cuántos son los que necesitarían eso? Si tienen alguna idea, porque este problema ya es muy viejo y ha habido diferentes legislaturas que se ha planteado. ¿Tiene esa información, Diputado?

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** Diputado, esta información fue entregada a la Comisión de Presupuesto, estos 80 millones de pesos son para resolver el problema, los estudios ya fueron realizados, los estudios fueron realizados por la Secretaría de Obras, esos 80 millones de pesos es la cifra que Gobierno del Distrito Federal proporciona para resolver el problema en las tres unidades.

**LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.** *(Desde su curul)* Diputado Presidenta.

**EL C. PRESIDENTE.** Sí, Diputada Valentina Batres: ¿Con qué objeto?

**LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.** *(Desde su curul)* Si por medio de su conducto me acepta el promovente.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** Adelante.

**EL C. PRESIDENTE.** Adelante Diputada, por favor.

**LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.** *(Desde su curul)* Quisiéramos hacerle una propuesta:

Toda vez que reasignar recursos no solamente en materia de un enunciado sino como se aprobó ya la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, cada gasto corresponde a una función, a una subfunción, tiene que haber resultados y demás, queremos hacerle la propuesta siguiente, toda vez que nos parece que lo que ha planteado en Tribuna es importante, es de trascendencia y es de atenderse.

Quisiéramos proponerle que la redacción fuera muy similar a la que ha presentado el Diputado West Silva, en un planteamiento de que sea posible asignar recursos para la atención de estas unidades habitacionales y que trabajemos en ello, que se asigne el presupuesto, que se vea la posibilidad de asignar presupuesto suficiente para atender este problema. De esta manera ni votaríamos en contra ni nos resumimos todos en que se trata de un tema técnico y le damos pie, asentamos que es un interés de esta Asamblea Legislativa atender el caso urgentemente.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** Lo que usted me propone lo estuve considerando en estas últimas horas, pero como estamos hablando de vidas me parece que es un asunto que no podemos dejarlo a la posibilidad. Lo que los vecinos quieren es certeza, quieren tener certeza de que hay un gobierno solidario con su causa y de que esa certeza se materializará en un recurso destinado para ello. Ante esa demanda que hago en nombre de vecinos, lo hago en nombre de vecinos, planteo el tema para que demos certeza y no demos posibilidad.

Por eso insisto en la reserva que propongo, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** *(Desde su curul)* Solicito la votación de manera nominal.

**EL C. PRESIDENTE.** Con gusto. Espero su petición por escrito, Diputado Pizano.

Proceda la Secretaría en votación nominal, a solicitud por escrito del promovente, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada. Se solicita abrir el sistema por 3 minutos.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia, ábrase el sistema electrónico hasta por 3 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su voto y manifiesten si es de aprobarse la propuesta de modificación.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO.** ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Está abierto aún el Sistema de Votación Electrónico.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 19 votos a favor, 26 votos en contra, 3 abstenciones. No se aprueba la modificación planteada.

*(Se inserta la Votación Electrónica)*

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.**

*Artículo Reservado*

| | |
|---|---|
| 24-12-2011 | 11:28 |
| Presentes | 50 |
| Sí | 19 |
| No | 26 |
| Abstención | 3 |
| No votaron | 2 |

| | | |
|---|---|---|
| COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO | PVEM | No. |
| NAVA VEGA RAÚL ANTONIO | PVEM | No. |
| ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS | PAN | Sí. |
| BENAVIDES CASTAÑEDA JOSÉ ALBERTO | PT | No. |
| PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO | PT | No. |
| REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO | PRD | No. |
| AMAYA REYES MARÍA DE LOURDES | PRD | No. |
| RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD | PRD | Abstención |
| ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO | PRD | No. |
| ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO | PRD | Abstención |
| ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA | PRD | No. |
| TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE | PRD | No. |
| BATRES GUADARRAMA VALENTINA V. | PRD | No votaron |
| LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO | PRD | No. |
| GUIJOSA MORA HÉCTOR | PRD | No. |

| | | |
|---|---|---|
| VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL | PRD | No. |
| JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO | PRD | No. |
| MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN | PRD | No. |
| MARTÍNEZ MEZA HORACIO | PRD | No. |
| BARRERA BADILLO ROCÍO | PRD | Abstención |
| CUÉLLAR REYES FERNANDO | PRD | No. |
| GONZÁLEZ MONZON ADOLFO URIEL | PRD | No. |
| SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO | PRD | No. |
| MORENO RIVERA JULIO CÉSAR | PRD | No. |
| BARRALES MAGDALENO MARÍA ALEJANDRA | PRD | No. |
| MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL | PAN | Sí. |
| GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA | PAN | Sí. |
| GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI | PAN | Sí. |
| TABE ECHARTEA MAURICIO | PAN | Sí. |
| FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO | PAN | Sí. |
| PALACIOS ARROYO JORGE | PAN | Sí. |
| HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO | PAN | Sí. |
| MANZO SARQUIS FEDERICO | PAN | Sí. |
| PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN | PAN | Sí. |
| LIMÓN GARCÍA LÍA | PAN | Sí. |
| VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN | PRI | Sí. |
| URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN | PRI | Sí. |
| TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA | PRI | Sí. |
| SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO | PRI | Sí. |
| AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO | PRI | Sí. |
| OROZCO LORETO GUILLERMO | PRD | No. |
| LUNA ESTRADA LEONEL | PRD | Sí. |
| RAZÚ AZNAR DAVID | PRD | No. |
| CONTRERAS JULIÁN MARICELA | PRD | No. |
| SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO | PRD | No. |
| MUÑOZ SORIA JOSÉ L. | PRD | No votaron |
| MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO | PRD | No. |
| ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA | PRD | Sí. |
| LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ | PRD | No. |
| RUIZ MENDICUTI EDITH | PRD | Sí. |

**EL C. PRESIDENTE.** En consecuencia se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el Dictamen.

Para referirse a la adición de un Artículo Transitorio se concede el uso de la palabra al Diputado Carlo Pizano.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** El resultado de la votación era previsible. ¿Por qué era previsible? Era previsible porque si uno conocía la forma en que se discutió el Presupuesto, el resultado necesario era una votación como la que vimos hace unos momentos. ¿Por qué digo esto?

Porque lo que yo he observado en estos 3 años de discusión de presupuesto, es que más que ser un discurso racional sobre urgencias y necesidades, ha sido un discurso sobre conseguir bolsas, negociar una bolsa ante Finanzas que graciosamente otorga a los Diputados de esta Asamblea, y en base a valoraciones de poder, en base a valoraciones de cuotas, en la cual también hay culpa de su Grupo Parlamentario, se reparten recursos y no es un proceso de evaluación de acciones de gobierno, no es un proceso de prioridades y de urgencias.

Entendiendo que esa es la mecánica, es por eso que presento esta siguiente reserva que en el sentido de lo que la Diputada Valentina Batres había planteado.

Dado que no hay voluntad para darle certeza a los vecinos, esperemos que el trabajo que no hizo esta Asamblea lo pueda hacer el Gobierno de la Ciudad. Por eso propongo a ustedes la siguiente reserva.

Artículo Transitorio. *En términos de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal el Jefe de Gobierno considerará adecuar el presupuesto a la Secretaría de Obras y Servicios a fin de ampliar dicho presupuesto en 80 millones de pesos para la realización de obras de renivelación y refuerzo estructural para los edificios afectados por problemas de asentamientos en las Unidades Habitacionales Lindavista-Vallejo, SCT y la Patera, en la Delegación Gustavo A. Madero.*

Si nosotros no quisimos dar certeza, yo le ruego, literalmente le ruego que el demos un mandato al Jefe de Gobierno para que él haga esta valoración. Es una valoración, no estamos etiquetando, simplemente estamos como Asamblea poniendo énfasis de que es un asunto que requiere atención.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias Diputado. Está a discusión la propuesta de modificación.

**LA C. DIPUTADA ANA ESTELA AGUIRRE JUÁREZ.** *(Desde su curul)* Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Sí, Diputada, dígame.

**LA C. DIPUTADA ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ.** *(Desde su curul)* Sí me permitiera el Diputado Pizano hacer la siguiente consideración en relación a lo que el ácaba de proponer y si la acepta.

**EL C. PRESIDENTE.** ¿Acepta, Diputado?

Adelante, por favor.

**LA C. DIPUTADA.** Quisiera agregar sí el considera es esto, que se considere este recurso que el Diputado Pizano solicita en relación al grave riesgo que corren 3 unidades habitacionales que están asentadas e la Delegación Gustavo

A. Madero, que se considere de los recursos extraordinarios del cobro de la tenencia.

**EL C. PRESIDENTE.** Adelante, por favor Diputado.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** No quisiera limitar la fuente o el origen de la posible ampliación a la tenencia. Me parece que hay qué dejar apertura a que los recursos excedentes puedan provenir de cualquier fuente, ya sea del impuesto de tenencia o cualquier ingreso que reciba, me parece que no debiéramos limitarlo al caso de tenencia sin dejarlo abierto.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias Diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si e de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén negativa, sírvanse manifestarlo levantando.

Se aprueba la propuesta de modificación, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE**. Gracias, Diputado. En consecuencia, se reserva para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

Para referirse al Artículo 5 se concede el uso de la palabra a la Diputada Lía Limón García.

**LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA.** Diputado Presidente, por estar vinculados o relacionados los diversos Artículos, los dos Artículos a los que voy a hacer referencia más el transitorio que propongo, le pediría a usted si lo puedo hacer en una sola exposición.

**EL C. PRESIDENTE**. Por supuesto, Diputada. Adelante, se toma nota.

**LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA.** Gracias, Diputado Presidente.

El Artículo 10 le otorga 100 millones de pesos a la Asamblea Legislativa para operar el fideicomiso, Fondo de Apoyo a la Educación y al Empleo de las y los Jóvenes del Distrito Federal.

El Grupo Parlamentario del PAN por supuesto que nos congratulamos de que exista un estimulo de este tipo par los jóvenes, estamos con vencidos de que es una necesidad de los jóvenes el tema de las becas para pode concluir sus estudios, porque además lo vivimos y los vemos en la calle, cuando hacemos el trabajo de gestión y los jóvenes se nos acercan con este tema

Sin embargo, consideramos que la Asamblea Legislativa de Distrito Federal n posee dentro de sus facultades comprendidas en el Artículo 42 del Estatuto de Gobierno, la función social, educativa y de fomento al empleo. Los invitamos, Diputados, a que hagan una revisión fracción por fracción del Artículo que acabo mencionar y que digan cual de ellos justifica legalmente la operación de un programa social de apoyo disfrazado en la figura de un apoyo disfrazado en la figura de un fideicomiso.

Estamos a favor de que los jóvenes reciban estos apoyos que les permita concluir sus estudios, insisto, pero esto debe de hacerse a través de la instancia, facultada para ello.

El Artículo 23 Quáter de la Ley Orgánica de la administración pública del Distrito Federal, establece que la Secretaría de Educación Pública es la encargada de desarrollar y ejecutar todo tipo de programas de apoyo social que incidan en el proceso educativo del Distrito Federal.

Los actos administrativos que se ejecutan por la operación del fideicomiso de referencia, carecen de sustento legal como facultad de la Asamblea Legislativa.

**EL C. PRESIDENTE**. Diputada, permítame un segundo, por favor.

Diputado Varela, con qué objeto.

**EL C. DIPUTADO VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ.** *(Desde su curul)* Para saber si la oradora me permite una pregunta.

**EL C. PRESIDENTE**. ¿La acepta, Diputada?

**LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA.** Con gusto ahora que concluya mi exposición Diputado.

Los actos administrativos que se ejecutan por la operación de31 fideicomiso del referencia carecen de sustento legal como facultad de la Asamblea Legislativa, y por otro lado el objeto del fideicomiso como lo expliqué es función especifica de las dependencias que conforman la administración pública local, como la Secretaría de Educación.

Los invito que más allá de la capacidad que nos da este fideicomiso de ofrecer u otorgar un puñado de becas, seamos responsables y evitemos que esta Asamblea Legislativa invada competencias de otras instancias.

Es importante que la Asamblea se ciña a las facultades que por ley se le otorgan. Si no somos responsables en esto, compañeros, la Asamblea acabará convirtiéndose en una Secretaría de Desarrollo Social o de educación a futuro, invadiendo funciones que no le corresponden.

Entiendo lo atractivo que es poder entregar un apoyo directo ante una demanda que sí existe en la población, que es de becas, pero dejemos que la instancia facultada para ello y no nosotros, sea quien las entregue y ciñámonos nosotros a las funciones que nos otorga el Estatuto.

Por ello hago la siguiente propuesta a nombre del Grupo Parlamentario del PAN: proponemos que el Artículo Quinto quede de la siguiente manera:

Artículo Quinto. Las erogaciones para las dependencias importan la cantidad de 39 mil 750 342 935 millones de pesos y se distribuyen de la siguiente manera:

La propuesta es que a la Secretaría de Educación Pública se le agreguen 100 millones, quedando: Secretaría de Educación Pública, 424 mil 891 046 pesos.

El Artículo 10 quedaría conforme a esta propuesta de la siguiente manera: Conforme a la previsión de ingresos, las erogaciones previstas para los órganos de gobierno importan la cantidad de 5 mil 648 millones 563 mil 846 pesos y para los órganos autónomos la cantidad de 3 mil 782 millones 712 mil 964 pesos, que se distribuyen como sigue:

A la Asamblea Legislativa justamente proponemos que se le reduzca el presupuesto en 100 millones, quedando de la siguiente manera: 1 mil 371 millones 386 mil 210; suma de los órganos de gobierno, quedaría el total como 5 mil 648 millones 563 mil 846 pesos.

El Artículo Décimo Tercero Transitorio que proponemos que se incluya establecería lo siguiente: En las erogaciones previstas para la Secretaría de Educación se incluyen 100 millones de pesos para el Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Educación y al Empleo de las y los Jóvenes del Distrito Federal. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal contará con 60 días naturales a partir de la publicación del presente Decreto para hacer los trámites administrativos necesarios a fin de transferir dicho fideicomiso a la Secretaría de Educación.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** ¿Diputada, la pregunta sí la acepta?

**LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA.** Adelante, Diputado.

**EL C. DIPUTADO VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ.** (*Desde su curul)* Antes que nada, reconocer, yo coincido con sus argumentos, está usted haciendo la afirmación de que su propuesta es a nombre de su Grupo Parlamentario.

Nada más preguntarle si es a nombre del grupo y el grupo tiene esta convicción, por qué su grupo votó a favor de que este fideicomiso no sólo continuara sino que ahora se propone como ley, que efectivamente estaría violando desde mi punto de vista varios ordenamientos legales, incluso el argumento legal de un Artículo que dice que la Asamblea está facultada para coadyuvar en la planeación no en la ejecución de programas sociales tiene mucho qué ver con lo que usted argumenta.

La única pregunta es esa: ¿Por qué su Grupo Parlamentario votó a favor de que esto se convirtiera en ley, cuando los argumentos que da yo los comparto y creo que es pertinente la revisión?

**LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA.** Diputado, los compañeros de la fracción del PAN desconocíamos los términos en que operaría el fideicomiso. El día de ayer los miembros de la Comisión de Presupuesto y de Hacienda aquí presentes y varios de los Diputados comentamos la pertinencia de que se hiciera esta revisión y pasara la operación del fideicomiso a manos de la Secretaría de Educación.

Si anteriormente la votación fue distinta, hemos hecho una reflexión sobre lo conveniente que es modificar esto y que pase la operación a la Secretaría de Educación, porque si no, acabará la Asamblea convirtiéndose en una Secretaría de Desarrollo Social o Secretaría de Educación, que no nos compete, es decir, estamos a favor de que existan las becas, a favor de que existan estos apoyos, pero que los dé la instancia que los tiene que dar, no lo tenemos por qué hacer en esta Asamblea Legislativa, estamos atropellando competencias que no nos tocan y a futuro se afecta, y la verdad es que sí se afecta la naturaleza de este Órgano Legislativo.

Seamos ordenados y seamos conscientes. Nosotros hemos hecho una revisión de este tema y una reflexión de la conveniencia en que se modifique y lo opere quien lo tiene que operar.

Es cuanto, Diputado.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputada. Están a discusión la propuesta de modificación a los Artículos Quinto y Décimo y la adición de un transitorio. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación nominal, a solicitud por escrito de la promovente, a preguntar a la Asamblea si son de aprobarse las propuestas de modificación presentadas. Se solicita abrir el Sistema hasta por 3 minutos.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia ábrase el Sistema Electrónico hasta por 3 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su voto y manifiesten si es de aprobarse la propuesta de modificación.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO.** ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Está abierto aún el Sistema de Votación Electrónico.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 10 votos a favor, 41 votos en contra, 1 abstención. No se aprueba la modificación planteada.

*(Se inserta la Votación Electrónica)*

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.**

Artículos 5 y 10 y Transitorio

| | |
|---|---|
| 24-12-2011 | 11:47 |
| Presentes | 53 |
| Sí | 10 |
| No | 41 |
| Abstención | 1 |
| No votaron | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS | PAN | Sí. |
| BENAVIDES CASTAÑEDA JOSÉ ALBERTO | PT | No. |
| LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO | PT | No. |
| PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO | PT | No. |
| AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA | PT | No. |
| REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO | PRD | No. |
| AMAYA REYES MARÍA DE LOURDES | PRD | No. |
| RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD | PRD | No. |
| ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO | PRD | No. |
| ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO | PRD | No. |
| ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA | PRD | No. |
| TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE | PRD | No. |
| BATRES GUADARRAMA VALENTINA VALIA | PRD | No. |
| LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO | PRD | No. |
| GUIJOSA MORA HÉCTOR | PRD | No. |
| VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL | PRD | Abstención |
| JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO | PRD | No. |
| MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN | PRD | No. |
| MARTÍNEZ MEZA HORACIO | PRD | No. |
| BARRERA BADILLO ROCÍO | PRD | No. |
| CUÉLLAR REYES FERNANDO | PRD | No. |
| GONZÁLEZ MONZON ADOLFO URIEL | PRD | No. |
| SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO | PRD | No. |
| QUIROGA ANGUIANO KAREN | PRD | No. |
| MORENO RIVERA JULIO CÉSAR | PRD | No. |
| BARRALES MAGDALENO MARÍA ALEJANDRA | PRD | No. |
| CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO | PRD | No. |
| GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA | PAN | Sí. |
| GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI | PAN | Sí. |
| TABE ECHARTEA MAURICIO | PAN | Sí. |
| FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO | PAN | Sí. |
| PALACIOS ARROYO JORGE | PAN | Sí. |
| HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO | PAN | Sí. |
| MANZO SARQUIS FEDERICO | PAN | Sí. |
| PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN | PAN | Sí. |
| LIMÓN GARCÍA LÍA | PAN | Sí. |
| VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL | PANAL | No. |
| VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN | PRI | No. |
| URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN | PRI | No. |
| TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA | PRI | No. |
| SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO | PRI | No. |
| AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO | PRI | No. |
| BETANZOS CORTES ISRAEL | PRI | No. |
| OROZCO LORETO GUILLERMO | PRD | No. |
| LUNA ESTRADA LEONEL | PRD | No. |
| RAZÚ AZNAR DAVID | PRD | No. |
| CONTRERAS JULIÁN MARICELA | PRD | No. |
| SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO | PRD | No. |
| MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS | PRD | No. |
| MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO | PRD | No votaron |
| ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA | PRD | No. |
| LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ | PRD | No. |
| RUIZ MENDICUTI EDITH | PRD | No. |

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. En consecuencia se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el Dictamen.

Para referirse a los Artículos 5°, 9° y Tercero Transitorio se concede el uso de la palabra al Diputado Guillermo Huerta Ling.

**EL C. DIPUTADO GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING.** Con su venia, Diputado Presidente.

Quisiera argumentar en conjunto estos tres Artículos, toda vez que esta Legislatura ha dado cuenta que se han hecho las actualizaciones, se han creado los instrumentos financieros, se ha reordenado el sector en sus términos normativos, el sector de protección civil, pero el día de hoy, después de este largo camino, este largo proceso donde tenemos una nueva Ley de Protección Civil, la cual fue aprobada por todos los Grupos Parlamentarios y lo cual se ha reconocido en distintos momentos de actividades esta aportación de esta Legislatura, pero hoy es el momento indispensable de rectificar la asignación de los recursos.

Una protección civil sin los recursos adecuados, es una protección civil que en un momento dado, dada la situación o el evento perturbador, puede ser totalmente ineficaz.

Presentamos en tiempo y forma la Comisión de Protección Civil, le presentamos a la Comisión de Presupuesto una opinión para hacer la reasignación de los recursos, tomando en cuenta el tope que había destinado la Secretaría de Finanzas, poco más de 1 mil 525 millones de pesos para todo el sector, en el cual el Instituto de Verificación Administrativa tiene el mayor porcentaje de este recurso, más de 318 millones de pesos para esto.

Todos sabemos que la naturaleza y el objeto propio de su estatuto del Instituto de Verificación no es exclusivamente el de protección civil. Por eso yo en reiteradas ocasiones he insistido que se modifique el estatuto jurídico de este instituto para darle un destino distinto y sobre todo no se le etiqueten recursos que tanto requiere el sistema de protección civil.

El Instituto de Verificación Administrativa no opera jurídica o estructuralmente para realizar funciones exclusivas para la prevención del desastre y la protección civil, además de no contar con resultados positivos en relación con los recursos presupuestales destinados con el sector.

Respecto al presupuesto asignado por el sector a la Secretaría de Obras y Servicios, se considera indispensable conocer los proyectos en los que se destinarán los recursos analizando su urgencia y viabilidad y en el mismo sentido etiquetar el presupuesto para que éste solamente pueda ser ejercido en el rubro de obras de mitigación de riesgo.

Es necesario darle destino específico a los pocos recursos que tenemos este año y el que estamos pensando enviar para el próximo año, darle destino específico a los recursos para ir mitigando, hacer obra de mitigación e ir reduciendo el posible riesgo que puede haber en la Ciudad.

Compañeras y compañeros, lo que mejor le podemos dejarle el siguiente y los siguientes años es el mejor ejemplo de irle apostando a la prevención y a la protección civil, créanlo. El próximo año, por estas fechas, ninguno de nosotros vamos a estar en esta Legislatura para aprobar o plantear recursos para protección civil, pero sí podemos estar, y retomo las palabras de la Diputada Valentina que decía somos vecinos de la Ciudad, vamos a estar involucrados en la protección civil, vamos a estar involucrados posiblemente en alguna emergencia, toda vez que cuando nadie la desea la posibilidad de que ésta llegue en cualquiera de sus vertientes, sea por un sismo o sea por algún fenómeno hidrometeorológico, vamos a estar involucrados y qué mejor haber dejado un recurso indispensable para ello.

En la opinión que le dejamos a la Comisión de Presupuesto, venía su desglose para dejarle también un destino específico de 40 millones de pesos para la construcción del Centro de Formación y Capacitación de Protección Civil, centro que ya está establecido en ley, centro que todos y cada uno de nosotros consentimos y aprobamos su creación para irle apostando a la capacitación de todos y cada uno de lo servidores públicos y de los ciudadanos, esa capacitación y formación que tanto se necesita.

En el caso de Japón, como ustedes vimos el desastre que se dio, aun con la pérdida que hubo de vidas, la disminución de ésta fue toda vez a que por generaciones venían siendo preparados los niños, los jóvenes, los adultos, para saber qué hacer en caso de una emergencia.

Una Ciudad tan grande como esta debe de tener un Centro de Capacitación y de Formación en materia de protección civil, ya lo tenemos, sólo que ahora con el proyecto de presupuesto no se le está destinando un solo peso.

Aún con el recuerdo de esta propuesta que se le hizo en tiempo y forma la comisión y toda vez que no fue tomada en cuenta en las más mínimas propuestas que se les hizo, vengo a proponer a ustedes compañeros Diputados, la modificación al Artículo Transitorio para que se le transfieran 100 millones de pesos que hoy están asignándose al Heroico Cuerpo de Bomberos, que hoy están asignándose al Heroico Cuerpo de Bomberos para el fondo o fondos de protección civil.

El Heroico de Bomberos no es cabeza de sector, es la Secretaría de Protección Civil. Para ello no es que se le desvía recurso y se le afecta el recurso de Bomberos, ni tampoco que se beneficia la Secretario de Protección Civil. Lo que se hace es hacer eficiente los mecanismos que se instalaron en la Ley del Sistema de Protección Civil, donde la Secretaría propone y un colegiado dispone, que es los fondos y los fideicomisos.

En cuanto al Artículo Tercero Transitorio que es el que voy a leer al final del Dictamen, se propone cambiar la redacción para que en los recursos destinados a dar cumplimiento a la creación de los fondos de protección civil, se contemplen en efecto la totalidad de los fondos ya que la redacción actual excluye al Fideicomiso Preventivo de Desastre, no lo incluye. Me voy a permitir leer la definición que el Artículo 7º de la Ley de Protección civil, establece con respecto al Fideicomiso preventivo de desastre.

El Fideicomiso Preventivo de Desastres, instrumento preventivo, financiero, operado por el Gobierno del Distrito Federal, a través de la reglamentación expedida con la finalidad de realizar acciones preventivas de carácter urgente surgidas de momento a momento para evitar afectaciones a la vida y patrimonio de la población o la estructura de la Ciudad ante la inminente ocurrencia de fenómenos perturbadores.

Por ello me permito leer y con ello concluyo, la redacción que estoy proponiendo para el Artículo Tercero Transitorio.

En las erogaciones previstas para la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal se contemplan 100 millones de pesos para la creación del Fondo de Atención de Desastre y Emergencias. El fondo de prevención de desastres y el Fideicomiso preventivo de desastres a las que se refiere la Ley del Sistema de Protección.

Esa sería la propuesta que les hago, les pongo a su consideración, Diputadas y Diputados, para la modificación al Artículo Tercero Transitorio.

Es cuanto y te agradezco su atención.

**EL C. PRESIDENTE**. Gracias, Diputado. Están a discusión las propuestas de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaria en votación nominal la solicitud del Diputado Carlos Flores, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse las propuestas de modificación presentadas por lo que se solicita abrir el sistema hasta por 3 minutos.

**EL C. SECRETARIO**. Por instrucciones de la Presidencia ábrase el sistema electrónico hasta por 3 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su voto y manifiesten si es de aprobarse la propuesta de modificación.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO**. ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Está abierto aún el sistema de votación electrónica.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 17 votos a favor, 35 votos en contra, 0 abstenciones. No se aprueba la modificación planteada.

*(Se inserta la Votación Electrónica)*

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.**

| | |
|---|---|
| 24-12-2011 | 12:01 |
| Presentes | 53 |
| Sí | 17 |
| No | 35 |
| Abstención | 0 |
| No votaron | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO | PVEM | No. |
| NAVA VEGA RAÚL ANTONIO | PVEM | No. |
| BENAVIDES CASTAÑEDA JOSÉ ALBERTO | PT | No. |
| LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO | PT | No. |
| PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO | PT | No. |
| AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA | PT | No. |
| REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO | PRD | No. |
| RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD | PRD | No. |
| ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO | PRD | No. |
| ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO | PRD | No. |
| ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA | PRD | No. |
| TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE | PRD | No. |
| BATRES GUADARRAMA VALENTINA VALIA | PRD | No. |
| LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO | PRD | No. |
| GUIJOSA MORA HÉCTOR | PRD | Sí. |
| VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL | PRD | No. |
| JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO | PRD | No. |
| MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN | PRD | No. |
| MARTÍNEZ MEZA HORACIO | PRD | No. |
| BARRERA BADILLO ROCÍO | PRD | No. |
| GONZÁLEZ MONZON ADOLFO URIEL | PRD | No. |
| QUIROGA ANGUIANO KAREN | PRD | Sí. |
| MORENO RIVERA JULIO CÉSAR | PRD | No. |
| BARRALES MAGDALENO MARÍA ALEJANDRA | PRD | No. |
| CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO | PRD | No votaron |
| MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL | PAN | Sí. |
| GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA | PAN | Sí. |
| GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI | PAN | Sí. |
| TABE ECHARTEA MAURICIO | PAN | Sí. |
| FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO | PAN | Sí. |
| PALACIOS ARROYO JORGE | PAN | Sí. |
| HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO | PAN | Sí. |
| MANZO SARQUIS FEDERICO | PAN | Sí. |
| PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN | PAN | Sí. |
| LIMÓN GARCÍA LÍA | PAN | Sí. |
| VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL | PANAL | No. |
| VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN | PRI | No. |
| URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN | PRI | Sí. |
| WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO | PRI | Sí. |
| TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA | PRI | No. |
| SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO | PRI | Sí. |
| AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO | PRI | No. |
| BETANZOS CORTES ISRAEL | PRI | No. |
| OROZCO LORETO GUILLERMO | PRD | No. |
| LUNA ESTRADA LEONEL | PRD | Sí. |
| RAZÚ AZNAR DAVID | PRD | No. |
| CONTRERAS JULIÁN MARICELA | PRD | No. |
| SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO | PRD | No. |
| MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS | PRD | No. |
| MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO | PRD | No. |
| ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA | PRD | Sí. |
| LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ | PRD | No. |
| RUIZ MENDICUTI EDITH | PRD | No. |

**EL C. PRESIDENTE**. Gracias, Diputado. En consecuencia se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el Dictamen.

Para referirse a los Artículos 5, 7 y anexo 2, se concede el uso de la palabra al Diputado Mauricio Tabe.

**EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA**. Con su venia.

Reconocemos como Grupo Parlamentario, como fusión responsable, cuando hay proyectos de gobierno que son razonables para la Ciudad y no tenemos el reparo en solicitar mayores recursos para este tipo de proyectos.

Consideramos que como Asamblea Legislativa estamos obligados a velar por el adecuado uso de los recursos, tendríamos qué estar valorando toda la vialidad de estos proyectos y así garantizar que estos cuenten con los recursos suficientes y no solamente se quede en el discurso.

El Gobierno de la Ciudad al inicio de esta administración se propuso como uno de los temas eje de la administración impulsar el tema de la sustentabilidad, incluso hizo una fuerte campaña para difundir y promover la participación de la ciudadanía en el Plan Verde, el cual se desplegó en una serie de estrategias. Desafortunadamente no han contado con los recursos suficientes para su ejecución.

Por lo tanto, proponemos que en estas reformas al Artículo Quinto y Séptimo se reasignen recursos por parte de la Secretaría de Obras y de la Autoridad del Espacio Público en un monto de 350 millones, con la finalidad de destinarlos a la Secretaría de Medio Ambiente con el objetivo de que estos sean etiquetados para la estrategia de movilidad en bicicleta que el propio Gobierno de la Ciudad ha impulsado.

Entonces proponemos que el Artículo Quinto modifique los términos, perdón, en el Artículo Quinto se modifique el monto correspondiente a la Secretaría de Obras en 150 millones de pesos menos, se aumenten 350 millones de pesos a la Secretaría de Medio Ambiente para quedar en 1 mil 320 millones 201 mil 634 pesos y la Secretaría de Obras en 5 mil 495 millones 571 mil 240 pesos.

En el Artículo Séptimo pretendemos modificar o proponemos modificar el monto de la Autoridad del Espacio Público para quedar en 259 millones 321 mil 297 pesos.

Además, proponemos que se modifique el Anexo 2, donde viene la etiqueta de los recursos, para que se incluya dentro de la etiqueta a la Secretaría de Medio Ambiente un texto que diga que en las erogaciones previstas para la Secretaría de Medio Ambiente correspondiente a 350 millones de pesos, se destinarán al desarrollo y ejecución de los programas contemplados en la estrategia de movilidad en bicicleta de la Ciudad de México.

Es cuanto.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación nominal, a solicitud del Diputado promovente, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

Se solicita abrir el Sistema hasta por 3 minutos.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO GUILLERMO OROZCO LORETO.** Por instrucciones de la Presidencia, ábrase el Sistema Electrónico hasta por 3 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su voto y manifiesten si es de aprobarse la propuesta de modificación.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO.** ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Está abierto aún el Sistema de Votación Electrónico.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 10 votos a favor, 42 votos en contra, 0 abstenciones. No se aprueba la modificación planteada.

*(Se inserta la Votación Electrónica)*

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.**

5, 9 y 10

| | |
|---|---|
| 24-12-2011 | 12:09 |
| Presentes | 53 |
| Sí | 10 |
| No | 42 |
| Abstención | 0 |
| No votaron | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO | PVEM | No. |
| NAVA VEGA RAÚL ANTONIO | PVEM | No. |
| ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS | PAN | Sí. |
| BENAVIDES CASTAÑEDA JOSÉ ALBERTO | PT | No. |
| LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO | PT | No. |
| PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO | PT | No. |
| AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA | PT | No. |
| REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO | PRD | No. |
| AMAYA REYES MARÍA DE LOURDES | PRD | No. |
| RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD | PRD | No. |
| ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO | PRD | No. |
| ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO | PRD | No. |
| ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA | PRD | No. |
| TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE | PRD | No. |
| BATRES GUADARRAMA VALENTINA VALIA | PRD | No. |
| LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO | PRD | No. |
| GUIJOSA MORA HÉCTOR | PRD | No. |
| VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL | PRD | No. |

| | | |
|---|---|---|
| JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO | PRD | No. |
| MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN | PRD | No. |
| MARTÍNEZ MEZA HORACIO | PRD | No. |
| BARRERA BADILLO ROCÍO | PRD | No. |
| CUÉLLAR REYES FERNANDO | PRD | No. |
| GONZÁLEZ MONZON ADOLFO URIEL | PRD | No. |
| SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO | PRD | No. |
| QUIROGA ANGUIANO KAREN | PRD | No. |
| MORENO RIVERA JULIO CÉSAR | PRD | No. |
| BARRALES MAGDALENO MARÍA A. | PRD | No votaron |
| MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL | PAN | Sí. |
| GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA | PAN | Sí. |
| TABE ECHARTEA MAURICIO | PAN | Sí. |
| FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO | PAN | Sí. |
| PALACIOS ARROYO JORGE | PAN | Sí. |
| HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO | PAN | Sí. |
| MANZO SARQUIS FEDERICO | PAN | Sí. |
| PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN | PAN | Sí. |
| LIMÓN GARCÍA LÍA | PAN | Sí. |
| VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL | PANAL | No. |
| VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN | PRI | No. |
| URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN | PRI | No. |
| TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA | PRI | No. |
| SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO | PRI | No. |
| AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO | PRI | No. |
| BETANZOS CORTES ISRAEL | PRI | No. |
| LUNA ESTRADA LEONEL | PRD | No. |
| RAZÚ AZNAR DAVID | PRD | No. |
| CONTRERAS JULIÁN MARICELA | PRD | No. |
| SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO | PRD | No. |
| MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS | PRD | No. |
| MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO | PRD | No. |
| ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA | PRD | No. |
| LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ | PRD | No. |
| RUIZ MENDICUTI EDITH | PRD | No. |

**EL C. PRESIDENTE.** En consecuencia se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el Dictamen.

Agotadas las reservas de Artículos, proceda la Secretaría a abrir el Sistema Electrónico de Votación por 3 minutos para que las y los Diputados puedan emitir su voto de los Artículos reservados en términos del Dictamen y con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica, relativas a la adición de dos Artículos transitorios.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia ábrase el Sistema Electrónico hasta por 3 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su voto en relación al Dictamen presentado y los Artículos reservados, con las modificaciones aprobadas por esta Asamblea.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO.** ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Está abierto aún el Sistema de Votación Electrónico.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 44 votos a favor, 10 votos en contra, 1 abstención.

*(Se inserta la Votación Electrónica)*

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.**

Votación en lo Particular

| | |
|---|---|
| 24-12-2011 | 12:15 |
| Presentes | 55 |
| Sí | 44 |
| No | 10 |
| Abstención | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO | PVEM | Sí. |
| NAVA VEGA RAÚL ANTONIO | PVEM | Sí. |
| ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS | PAN | No. |
| BENAVIDES CASTAÑEDA JOSÉ ALBERTO | PT | Sí. |
| LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO | PT | Sí. |
| AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA | PT | Sí. |
| REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO | PRD | Sí. |
| AMAYA REYES LOURDES | PRD | Sí. |
| RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD | PRD | Sí. |
| ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO | PRD | Sí. |
| ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO | PRD | Sí. |
| ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA | PRD | Sí. |
| TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE | PRD | Sí. |
| LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO | PRD | Sí. |

| | | |
|---|---|---|
| GUIJOSA MORA HÉCTOR | PRD | Sí. |
| JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO | PRD | Sí. |
| MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN | PRD | Sí. |
| MARTÍNEZ MEZA HORACIO | PRD | Sí. |
| BARRERA BADILLO ROCÍO | PRD | Sí. |
| CUÉLLAR REYES FERNANDO | PRD | Sí. |
| GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| QUIROGA ANGUIANO KAREN | PRD | Sí. |
| MORENO RIVERA JULIO CÉSAR | PRD | Sí. |
| BARRALES MAGDALENO MARÍA ALEJANDRA | PRD | Sí. |
| CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL | PAN | No. |
| GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA | PAN | No. |
| GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI | PAN | No. |
| TABE ECHARTEA MAURICIO | PAN | No. |
| FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO | PAN | No. |
| PALACIOS ARROYO JORGE | PAN | No. |
| HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO | PAN | No. |
| MANZO SARQUIS FEDERICO | PAN | No. |
| PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN | PAN | Abstención |
| LIMÓN GARCÍA LÍA | PAN | No. |
| VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL | PANAL | Sí. |
| VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN | PRI | Sí. |
| URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN | PRI | Sí. |
| WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO | PRI | Sí. |
| TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA | PRI | Sí. |
| SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO | PRI | Sí. |
| AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO | PRI | Sí. |
| BETANZOS CORTES ISRAEL | PRI | Sí. |
| ALAVEZ RUIZ ALEIDA | PRD | Sí. |
| OROZCO LORETO GUILLERMO | PRD | Sí. |
| LUNA ESTRADA LEONEL | PRD | Sí. |
| RAZÚ AZNAR DAVID | PRD | Sí. |
| CONTRERAS JULIÁN MARICELA | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO | PRD | Sí. |
| MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS | PRD | Sí. |
| MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO | PRD | Sí. |
| ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA | PRD | Sí. |
| LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ | PRD | Sí. |
| RUIZ MENDICUTI EDITH | PRD | Sí. |

**EL C. PRESIDENTE.** En consecuencia se aprueba el Dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2012.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Esta Presidencia informa que han sido retirados del Orden del Día los puntos enlistados en los numerales 12, 14, 17, 19, 20, 24, 25, del 34 al 43, así como todas las Proposiciones.

Esta Presidencia informa que se recibió una Iniciativa de Decreto por el que se aprueba el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la zona de Santa Fe, que remite el Licenciado Marcelo Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

***INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA SANTA FE, QUE SUSCRIBE EL LICENCIADO MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.***

*La dinámica social y económica que experimenta la Ciudad de México en materia de ordenamiento del territorio, crea la necesidad de adecuar los instrumentos de planeación del desarrollo urbano a las transformaciones que sufre la ciudad de manera permanente.*

*Ante esta circunstancia, el Ejecutivo Local se ve en la necesidad de actualizar de manera periódica los instrumentos de planeación urbana del Distrito Federal, unos de los cuales son los Programas Parciales de Desarrollo Urbano.*

*Por las razones descritas, el Ejecutivo a mi cargo ha formulado el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 67 fracción XXVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal para "dirigir la planeación y ordenamiento del desarrollo urbano del Distrito Federal"; así como en ejercicio de la facultad que para formular los Programas de Desarrollo Urbano me otorga el Artículo 119 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.*

*En consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el mismo Artículo 119 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, presento a la consideración de la Asamblea Legislativa, para su aprobación, el "Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe".*

*Este Programa es el resultado de la variación de los factores económicos, ambientales, sociales, de infraestructura urbana y de riesgo que en su momento determinaron la aprobación del "Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe, de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano para las Delegaciones Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos", publicado el 12 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

*En la formulación del Programa Parcial que ahora presento ante la Asamblea Legislativa, el Ejecutivo Local observó lo dispuesto por el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. En este sentido, publicó el 27 de julio de 2011, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el "Aviso de Inicio del Proceso de Formulación y Aprobación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe en las Delegaciones Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos". Posteriormente, del 27 de julio de 2011 al 14 de noviembre de 2011, el Gobierno del Distrito Federal elaboró un proyecto de Programa con el auxilio de cuatro talleres de participación ciudadana celebrados los días 21, 27 Y 28 de octubre de 2011. Del 15 de noviembre al 23 de noviembre de 2011, el proyecto de Programa estuvo a disposición de las Delegaciones Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos para su consulta y observaciones. Acto seguido, el 28 de noviembre de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el "Aviso por medio del cual la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda da a conocer el inicio de la consulta pública sobre el proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe ubicada en las Delegaciones Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos". De conformidad con lo anterior, la consulta pública se llevó a cabo del 28 de noviembre al 7 de diciembre de 2011 en el territorio de la Delegación Álvaro Obregón.*

*Respecto al entorno natural en el que se ubica la zona de Santa Fe, es indispensable destacar la importancia de los espacios naturales con los que aún cuenta, los cuales se encuentran aislado y soportando manchones de vegetación nativa, como es el caso de las barrancas por donde drenan los escurrimientos provenientes de las partes altas de la Sierra de Las Cruces, tales como las barrancas Tlalpizahuaya, Los Helechos y Atzoyapan y otras barrancas menores pertenecientes al río Tacubaya y a cauces secundarios. No obstante, de las barrancas aludidas, sólo la de Becerra-Tepecuache está constituida como Área de Valor Ambiental, como se demuestra con el Decreto publicado el 5 de julio de 2007 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

*El caso de la barranca de Becerra-Tepecuache, con una superficie de 410,224.503 m2 ubicada en la Delegación Álvaro Obregón, permite hacer conciencia sobre la necesidad de preservar los pocos espacios naturales que subsisten en la zona de Santa Fe. Tal como se expresa en el Decreto de protección ambiental referido, tanto la estructura de la barranca como muchas de las especies que ahí habitan se ven amenazadas por el crecimiento urbano, así como por la contaminación de la barranca, de su cauce y de los mantos acuíferos.*

*El Programa Parcial formulado por el Ejecutivo Local se orienta a fortalecer el carácter de Área de Valor Ambiental que el Decreto de 2007 le brinda a la barranca señalada. Por esta razón, el Programa establece que en ella se permite realizar únicamente actividades tendientes a la conservación de los ecosistemas, tales como la restauración ecológica, el mantenimiento de áreas verdes, espacios abiertos, infraestructura y actividades de recreación y esparcimiento. A su vez, este conjunto de actividades comprende la posibilidad de ejercer usos de reforestación, forestación, mantenimiento de plantaciones, obras de captación de agua pluvial, retención de suelos y aquellas tendientes a la conservación y manejo integral del área; protección de los recursos naturales a través de la prevención y combate de incendios, y vigilancia, asi como el establecimiento y mantenimiento de la infraestructura necesaria para este fin; educación ambiental e investigación y, el establecimiento y mantenimiento de la infraestructura necesaria para este fin. De manera correlativa se establece que los usos prohibidos son la vivienda, industria, agricultura y los demás que prohíba expresamente el Programa de Manejo correspondiente.*

*Adicionalmente, hacia el sureste de Santa Fe, en la zona de Hueyatla, existe una superficie de 31.66 hectáreas catalogadas como Suelo de Conservación, específicamente como suelo "forestal de conservación", donde hay restricciones para el uso urbano y obras de infraestructura y equipamiento.*

*En lo relativo a los factores sociales y económicos que han influido en el desarrollo de Santa Fe, son de destacar los logros en el mercado inmobiliario, particularmente del destinado al comercio, los servicios y la vivienda de primer nivel. Sin embargo, es preciso considerar también que este fenómeno ha generado una asimetría social con Colonias como Jalalpa, Carlos A. Madraza y otras aledañas de nivel socioeconómico similar, asimetría cuyo grado de avance la hacer correr el riesgo de ser irreversible en un futuro próximo.*

*De igual forma, es necesario tener presente que aún cuando la zona de Santa Fe es uno de los nodos más importantes de generación de empleo en el área metropolitana de la Ciudad de México, no ha logrado elevar los estándares básicos de calidad de vida de por lo menos los territorios vecinos ubicados en las delegaciones Cuajimalpa de Morelos y Álvaro Obregón. De acuerdo con los datos del INEGI (Conteo de Población y Vivienda, 2005), Santa Fe ha reforzado la fragmentación social, principalmente en los niveles educativos y en el acceso a los servicios médicos de la población beneficiada por el mismo.*

*Adicionalmente, las condiciones que guardan los habitantes de la zona de Santa Fe y Colonias aledañas, se han hecho extensivas al personal que trabaja dentro de ella. La mayoría de los ciudadanos que se ubican en esta circunstancia, no disponen de los recursos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas cuando se encuentran en sus centros de trabajo, lo cual genera un fenómeno de exclusión social. En consecuencia, es indispensable promover la inclusión social, tanto de los empleados en los sectores servicios y comercio y de los trabajadores de la industria de la construcción y domésticos, como de los habitantes de las Colonias populares que la circundan. Para ello es necesario llevar a cabo intervenciones que permitan asegurar transporte público eficiente, confiable y barato, atender las necesidades comerciales y de servicios del personal ocupado, particularmente alimentarios, a fin de procurárselos a precios accesibles y en un contexto de inclusión, así como priorizar y reforzar el mejoramiento urbano en las Colonias populares ubicadas al norte y al poniente de Santa Fe, para que cuenten con regularización de la tenencia de la tierra, dotación de servicios y mejoramiento de la vivienda.*

*Por lo que se refiere a los factores urbanos, los retos que enfrenta Santa Fe obedecen a su desarrollo alcanzado en apenas dos décadas. Esta zona se ha convertido en el polo urbano de servicios más importante de la Ciudad de México y del país, pero paradójicamente padece limitaciones de infraestructura y de equipamiento urbano porque actualmente son insuficientes. Estas limitaciones ponen en riesgo el crecimiento sostenido de Santa Fe por la demanda de sistemas de transporte público eficientes, tanto a nivel metropolitano como intraurbano, el finiquito y articulación de su infraestructura vial primaria, así como de su infraestructura hidráulica, sanitaria y eléctrica.*

*Para lograr lo anterior, se requiere de la construcción de plantas de bombeo, distribuidores, colectores y emisores de agua potable, servida y pluvial, redes de transmisión y subestación de energía eléctrica, eficientar la prestación de los servicios y racionalizar el consumo del agua y la electricidad.*

*Los problemas y retos mencionados no pueden contemplarse solamente a la luz de las circunstancias actuales, sino desde la perspectiva del desarrollo futuro de Santa Fe, considerando el potencial de las importantes áreas baldías remanentes tales como La Ponderosa, Cruz Manca, La Mexicana, porciones norte de La Fe y Peña Blanca. En estos predios pueden desarrollarse nuevas actividades con superficies equivalentes a un 30% y hasta a un 50% de la superficie total edificada que actualmente asciende a un millón de metros cuadrados, según las reglas para usos y densidades del suelo permitidos que se contienen en el nuevo Programa Parcial.*

*Los cambios y la dinámica de crecimiento que requiere Santa Fe, hace indispensable la actualización del Programa Parcial vigente desde el año 2000. El nuevo Programa Parcial contiene estrategias que se orientan a asegurar en el centro urbano de la zona un desarrollo sostenido, incluyente y sustentable en los años por venir. Asimismo, contiene la adecuación de las reglas para el desarrollo urbano futuro en las porciones significativas que quedan por desarrollar en el interior de Santa Fe, las cuales resulta necesario ponderar de acuerdo a sus potencialidades y restricciones en materia de infraestructura y servicios.*

*Por las razones anterior, la Imagen Objetivo planteado en el nuevo Programa Parcial residen en consolidar el centro urbano Santa Fe como un polo de desarrollo dinámico del área metropolitana de la Ciudad de México, orientado a integrar y articular las diversas y significadas actividades urbanas implantadas en su región poniente, mediante modernas redes de infraestructura primaria y equipamientos urbanos de cobertura regional.*

*Un polo con las características señaladas, debe contar con un acceso y una circulación del tráfico automotor a su interior eficientes y fluidos, gracias a la infraestructura carretera y las intervenciones viales que se realizan o se contemplan realizar en el poniente de la Ciudad, y gracias a la reconformación de su red vial interna, mediante la adecuación de sus intersecciones y la construcción de estacionamientos públicos que den respuesta a las crecientes demandas.*

*Asimismo, Santa Fe debe contar con un sistema de transporte público eficiente que satisfaga las demandas de comunicación con las diferentes zonas aledañas del área metropolitana, con suficientes líneas circulando por las vías metropolitanas de acceso controlado que circundan su territorio y con vehículos e instalaciones que den respuesta a los diferentes usuarios, en particular a los empleados de los establecimientos comerciales y de servicio; dicho sistema, en complemento, articulará la red de transporte público metropolitano con los principales nodos y accesos del centro urbano mediante centros de transferencia modal, donde además se presten servicios básicos a la comunidad.*

*En materia de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, tratamiento de agua y energía eléctrica el Programa Parcial contempla la terminación de las redes básicas de infraestructura que desde sus orígenes contempló el proyecto urbano de Santa Fe para cubrir las demandas de residentes, empleados y visitantes, las cuales resultan suficientes para su desarrollo futuro.*

*En el Programa Parcial se visualiza a Santa Fe como un centro urbano integrado y funcional gracias a su estructura urbana y de movilidad interna, compuesta por una eficiente estructura vial, sistemas eficientes de transporte público, ciclopistas, senderos y pasos peatonales.*

*La zona de Santa Fe, como parte destacada de la Ciudad de México, requiere optimizar su infraestructura urbana desde una perspectiva de sustentabilidad, que exige de*

*los instrumentos de planeación propuestas claras, ágiles y precisas que permitan capitalizar las ventajas comparativas y competitivas de sus Colonias.*

*La política de la Administración Pública del Distrito Federal en el territorio de la ciudad, tiene el propósito de conjuntar esfuerzos de los actores del desarrollo para transformar a la ciudad en un espacio de integración social, basado en los ejes fundamentales de equidad, sustentabilidad y competitividad. La aplicación efectiva de estos ejes permitirá reducir significativamente las desigualdades, y por lo tanto, a ubicar a la Ciudad de México como un importante referente urbano en el contexto internacional.*

*Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; me permito presentar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente Iniciativa de:*

***DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA DE SANTA FE.***

***ÚNICO.*** *Se aprueba el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe, en los términos contenidos en el documento adjunto al presente Decreto.*

***TRANSITORIOS***

***PRIMERO.*** *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

***SEGUNDO.*** *Se abroga el Decreto por el que se Aprueba el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe, publicado el12 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

***TERCERO.*** *Se abroga el Decreto que modifica al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la zona de Santa Fe, de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, publicada el 10 de noviembre de 2004 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

***CUARTO.*** *Se derogan las disposiciones que se opongan al Programa Parcial contenido en el presente Decreto, salvo disposición expresa en contrario.*

***QUINTO.*** *Quedan sin efecto los Certificados Únicos de Zonificación de Uso del Suelo expedidos con base en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe publicado el 12 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, siempre que no hayan dado lugar al registro de una Manifestación o Licencia de Construcción ni se haya iniciado físicamente construcción alguna.*

***SEXTO.*** *Los Certificados Únicos de Zonificación de Uso del Suelo que se hayan solicitado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, se otorgarán de conformidad con el Programa Parcial vigente.*

***SÉPTIMO.*** *A falta de norma aplicable, se estará a lo dispuesto por el Programa Delegacional correspondiente a la demarcación territorial del Distrito Federal donde se ubique el predio de que se trate. Sólo en el caso de que el Programa Delegacional correspondiente tampoco prevea norma alguna, serán aplicables las que para el mismo predio hubiere previsto el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe publicado el 12 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

***OCTAVO.*** *Cuando exista contradicción entre las normas previstas en el texto del Programa y el anexo gráfico, prevalecerán aquellas cuya observancia contribuya de mejor manera a conservar los objetivos y estrategias previstas en el mismo Programa.*

***NOVENO.*** *Cuando exista contradicción entre las normas previstas en el texto o en el anexo gráfico del Programa y las de algún acto administrativo concreto inscrito, con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, prevalecerá el acto administrativo siempre y cuando su emisión sea válida a juicio de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.*

***DÉCIMO.*** *El Órgano Ejecutivo del Distrito Federal deberá iniciar y concluir, a más tardar el 30 de noviembre de 2017, la formulación de un nuevo programa parcial de desarrollo urbano cuyo contenido responda a las circunstancias económicas, ambientales, sociales, de infraestructura urbana y de riesgo que para entonces prevalezcan en la zona de Santa Fe.*

***ATENTAMENTE***

*Lic. Marcelo Luis Ebrad Casaubon*
*Jefe de Gobierno del Distrito Federal*

Ciudad de México
Capital en Movimiento

seduvi
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

# Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe

Delegación Álvaro Obregón

Delegación Cuajimalpa

**ÍNDICE**

**I. FUNDAMENTO** ..... **4**
**II. MOTIVACIÓN Y DIAGNÓSTICO** ..... **6**
**2.1 Necesidad de un nuevo Programa Parcial** ..... 6
**2.2 Definición del Área de Estudio** ..... 6
**2.3 Antecedentes Históricos** ..... 7
**2.4 Ámbito Urbano y/o Metropolitano** ..... 11
**2.5 Medio Natural** ..... 13
**2.5.1. Elementos del Medio Natural** ..... 13
**2.5.2 Problemática Ambiental** ..... 16
**2.6 Análisis Demográfico y Socioeconómico** ..... 17
**2.6.1. Aspectos Demográficos** ..... 17
**2.6.1.1 Diagnostico de población del Distrito Federal 1960 – 2010** ..... 17
**2.6.1.2 Diagnostico de población de las Delegaciones Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos 1960–2010** ..... 21
**2.6.1.3 Diagnostico de población de la Zona de Santa Fe.** ..... 25
**2.6.2 Aspectos Económicos** ..... 27
**2.6.3 Aspectos Sociales** ..... 30
**2.7 Estructura Urbana** ..... 32
**2.8 Usos del Suelo** ..... 33
**2.9 Estructura Vial** ..... 33
**2.10 Transporte Público** ..... 39
**2.11 Estacionamientos** ..... 44
**2.12 Infraestructura** ..... 44
**2.13 Equipamiento y Servicios** ..... 46
**2.14 Vivienda** ..... 50
**2.15 Asentamientos Humanos Irregulares** ..... 50
**2.16 Tenencia de la Tierra** ..... 51
**2.17 Reserva Territorial y Baldíos Urbanos** ..... 51
**2.18 Sitios Patrimoniales** ..... 51
**2.19 Fisionomía Urbana** ..... 51
**2.20 Riesgos y Vulnerabilidad** ..... 52
**2.21 Evaluación del Programa Parcial de Santa Fe 2000** ..... 54
**2.21.1 Normatividad** ..... 54
**2.21.2 Operatividad** ..... 55
**2.22 Otras Disposiciones Normativas y Operativas que inciden en la Delegación y en el Polígono de Aplicación de Programa Parcial** ..... 55
**2.23 Síntesis de la Situación Actual** ..... 56
**2.23.1 Aspectos Ambientales** ..... 56
**2.23.2 Aspectos Socioeconómicos** ..... 56
**2.23.3 Aspectos Urbanos** ..... 57
**2.23.4 Pronostico** ..... 57
**III. IMAGEN OBJETIVO** ..... **59**
**3.1 Principios básicos** ..... **59**
**3.2. Objetivos.** ..... **59**
**IV. ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO** ..... **62**
**4.1 Estrategia de integración al Ámbito Metropolitano** ..... **62**
**4.2 Estrategia Físico Natural** ..... **62**
**4.3 Estrategia Demográfica** ..... **63**
**4.4 Estructura Urbana** ..... **63**
**4.4.1 Usos del Suelo** ..... **63**
**4.5 Estructura Vial** ..... **64**
**4.6 Transporte** ..... **64**
**4.7 Estacionamientos** ..... **64**
**4.8 Infraestructura** ..... **64**
**4.9 Equipamiento y Servicios** ..... **65**
**4.10 Vivienda** ..... **65**

**4.11 Asentamientos Humanos Irregulares ..... 65**
**4.12 Sitios Patrimoniales ..... 65**
**4.13 Fisonomía Urbana ..... 65**
**4.14 Espacio Público ..... 66**
**V. ORDENAMIENTO TERRITORIAL ..... 67**
**5.1 Definición del Polígono de Aplicación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe ..... 67**
**5.1.1 Descripción del Polígono de Aplicación del Programa Parcial ..... 67**
**5.2 Zonificación ..... 69**
**5.2.1 Nomenclatura ..... 70**
**5.2.2 Distribución de Usos del suelo ..... 71**
**5.3 Áreas de Actuación ..... 79**
**5.4 Normas de Ordenación ..... 80**
**5.4.1 Normas de Ordenación Generales ..... 80**
**5.4.2 Normas de Ordenación Particulares ..... 81**
**5.4.3 Lineamientos Generales de Diseño Urbano, Medio Ambiente e Imagen Urbana ..... 93**
**VI. ESTRATEGIA ECONÓMICA ..... 94**
**VII. ACCIONES ESTRATÉGICAS ..... 95**
**7.1 Programas de Desarrollo Urbano ..... 95**
**7.1.1 Uso del Suelo ..... 95**
**7.1.2 Vialidad ..... 96**
**7.1.3 Transporte Público ..... 97**
**7.1.4 Estacionamiento ..... 97**
**7.1.5 Infraestructura ..... 98**
**7.1.6 Equipamiento ..... 98**
**7.1.7 Espacio Público ..... 99**
**7.1.8 Imagen Urbana ..... 99**
**7.1.9 De Administración ..... 99**
**7.1.10 Estrategia para la Atención de Asentamientos Humanos Irregulares ..... 100**
**7.2 Programa de Áreas Verdes y Reforestación ..... 100**
**7.2.1 Medidas para Detener los Procesos de Deterioro ..... 100**
**VIII ESTRATEGIA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO URBANO ..... 102**
**8.1 Administración Urbana ..... 102**
**8.1.1 Acciones de Impulso al Reordenamiento Urbano ..... 102**
**8.1.2 Acciones de Protección Civil ..... 102**
**8.2 Participación Ciudadana ..... 103**
**8.3 Estrategia Financiera ..... 103**
**8.3.1 Programación, presupuestación y ejercicio del gasto público. ..... 103**
**8.3.2 Fuentes financieras para la dotación de estacionamientos y servicios asociados. ..... 103**
**8.3.3 Fondeo de programas sociales urbanos y de vivienda. ..... 104**
**IX. INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN ..... 105**
**9.1 Instrumentos Jurídicos. ..... 105**
**9.2 Instrumentos Administrativos ..... 105**
**9.3 Instrumentos Financieros ..... 106**
**9.4 Instrumentos de Fomento ..... 106**
**9.5 Instrumentos de Regulación ..... 107**
**9.6 Instrumentos de Control y Vigilancia ..... 107**
**X. ANEXO GRÁFICO ..... 110**

## I. FUNDAMENTO

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tiene facultad para "dirigir la planeación y ordenamiento del desarrollo urbano del Distrito Federal, en los términos de las leyes", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 fracción XXVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Por consecuencia, tiene también la facultad para formular los Programas de Desarrollo Urbano, de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos en la ley de la materia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

La ley de la materia, a la que se refieren las disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal ya señaladas, es la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada el 15 de julio de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, aprobada por la Asamblea Legislativa en ejercicio de la facultad que para "legislar en desarrollo urbano, particularmente en uso del suelo", le confieren los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Los Programas de Desarrollo Urbano son actos materialmente administrativos de carácter general a través de los cuales se ejecuta la planeación del desarrollo urbano, una categoría de los cuales son los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Lo anterior fundamentado en los artículos 25, 26, inciso A, 27, 73 fracción XXIX- C, y 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, Inciso j), y Base Segunda, fracción II, Inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5 fracción II, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 27, 28, 32, 33, 49, 51, 53 y 57 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 19 Bis, 20, y 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente; 1, 2, 42, 56 y 87 de la Ley Agraria; 1, 2, 44, 45, 46 y 47 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 2, 12 fracciones V y XIV, 36, 40 y 42 fracción XIV, 46 fracción III, 67 fracciones I y XXVI y 119 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción II, y 24 -fracciones I, III, V, VI, VII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 10 fracciones I, y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4 fracciones I, II y III, 5 fracciones I y II, 6 fracción IV, VIII, 7 fracciones II, III, IV y V, 8 fracciones I y V, 28, 33 fracción III, 34, 35, 36, 37, 38 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1, 2, 3, 6, 8, 9 y 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2, 3, 5, 6 fracción IV, 7, 8, 9, 20, 25, 27de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 14 y 20 de la Ley de Vivienda del Distrito Federal; 1, 74, 75, 76, 78 y 80 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal; 1, 2, 3, 5, 10 fracción I, 13 y 14 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 6 fracción IV, 15 fracción IX, 16 fracción XII y 20 fracción I de La Ley de Aguas del Distrito Federal; 1, 2, 3, 38, 39 y 43 de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal; 1, 2, 3, 4 y 12 de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 10, 14, 15 y 84 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 7 fracción II, 49 fracciones I, II, III, VII, 50 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 27, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1, 3 y 63 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 80 del Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal; así como los Acuerdos, Códigos, normatividad complementaria y de aplicación supletoria.

El Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe, como todos los demás Programas de Desarrollo Urbano, se ha formulado con base en los resultados que arroja el Sistema de Información y Evaluación del Desarrollo Urbano, a fin de verificar su congruencia con otros instrumentos de planeación y determinar si los factores, tales como los económicos, ambientales, sociales, de infraestructura urbana o de riesgo, que determinaron la aprobación del "Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe, de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano para las Delegaciones Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos", publicado el 12 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, persisten o han variado de tal manera que sea necesario modificarlo o formular uno nuevo, como es el caso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

De igual forma, el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe contiene los capítulos que como mínimo establece el artículo 37 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a saber, el fundamento y motivos del Programa; diagnóstico-pronóstico; imagen objetivo; estrategia general y particular de desarrollo urbano; ordenamiento del territorio; acciones estratégicas, autoridades responsables e instrumentos de ejecución, e información gráfica.

Finalmente, el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe se formuló de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, tal como se describe a continuación:

I. El 27 de julio de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el "Aviso de Inicio del Proceso de Formulación y Aprobación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe en las Delegaciones Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos", (fracción I);

II. Del 27 de julio de 2011 al 14 de noviembre de 2011, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda elaboró un proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe ubicada en las Delegaciones Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos, con el auxilio de tres talleres de participación ciudadana celebrados los días 21, 27 y 28 de octubre de 2011, en las sedes del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (Campus Santa Fe) y de las Delegaciones Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos, respectivamente;

III. la Secretaría de desarrollo Urbano y Vivienda remitió a las delegaciones Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos respectivamente, el proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe, a efecto de que formularan observaciones, (fracción III);

IV. Las Delegaciones Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos, remitieron el 23 de noviembre de 2011, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, las observaciones al proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe;

V. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dio a conocer el inicio de la consulta pública sobre el proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe ubicada en las Delegaciones Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos", mismo que fue publicado el 28 de noviembre de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el periódico El Universal;

VI. La consulta pública se llevó a cabo del 28 de noviembre al 7 de diciembre de 2011 en el Hotel ubicado en el Circuito Guillermo González Camarena, número 200, colonia Centro de Ciudad Santa Fe, C.P. 01210, Delegación Álvaro Obregón, y tuvo por objeto la recepción de observaciones y propuestas de la ciudadanía en general, para integrar el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe, y la celebración de cinco audiencias con las personas que desearon participar, audiencias que en todo momento fueron presididas por un servidor público adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;

VII. En la consulta pública participaron 107 personas, quienes ingresaron 129 propuestas por escrito y 202 opiniones, de las cuales las que resultaron procedentes se incorporaron al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe, mientras que para los que resultaron improcedentes se elaboraron dictámenes correspondientes. Así mismo, la Delegación Álvaro Obregón realizó una encuesta vía internet, en la que se recibieron 132 opiniones, mismas que fueron analizadas y procesadas, y

VIII. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda integró el expediente técnico que, para la formulación del presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe, establece el artículo 38 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

# II. MOTIVACIÓN Y DIAGNÓSTICO

## 2.1 Necesidad de un nuevo Programa Parcial

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, instancia dependiente del Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal en coordinación con las delegaciones Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos y la "Asociación de Colonos ZEDEC Santa Fe, A.C.", se dieron a la tarea de revisar el "Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe, de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano para las Delegaciones Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos" publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 12 de septiembre del año 2000. Lo anterior, con el propósito de actualizar la normativa a la situación actual, y ofrecer así soluciones a los problemas que se experimentan en la zona.

El propósito inmediato consistió en detectar los principales problemas en materia de desarrollo urbano, infraestructura vial, estacionamiento público y legalidad del funcionamiento de establecimientos mercantiles. En este sentido resultó fundamental detectar y conocer los cambios que se han producido en la zona por la aplicación del Programa Parcial del año 2000, ya que la zona de Santa Fe, como parte de una ciudad tan compleja como la de México, es un organismo vivo que se modifica y reestructura constantemente.

Por ello se advirtió la necesidad de que los habitantes de la zona de Santa Fe cuenten con un instrumento normativo que satisfaga sus necesidades actuales de planeación del desarrollo urbano, a fin de preservar las zonas habitacionales en armónica relación con las zonas comerciales y de servicios, para que en conjunto se genere un ambiente sano y digno para vivir y trabajar. Más aún en una zona que ha estado sujeta a los vertiginosos cambios de uso de suelo, generando una fuerte especulación inmobiliaria, cambios en la fisonomía urbana, e irregularidad en los usos y construcciones, entre otros, lo que ha traído como consecuencia un deterioro en la calidad de vida de sus habitantes.

## 2.2 Definición del Área de Estudio

El área de estudio del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe, se encuentra en las delegación Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos, está conformada por las colonias: Santa Fe de la Loma, Santa Fe, Centro Ciudad, Paseo de las Lomas, Santa Fe Peña Blanca, San Gabriel, Jalalpa el Grande, Jalalpa Tepito 2ª ampliación, Carlos A. Madrazo, Santa Fe Cuajimalpa y Santa Fe Tlayacapa. Comprende una superficie total de 931.64 ha.

El polígono que conforma la zona de Santa Fe está situado geográficamente entre los paralelos 19°21' y 19°23' de latitud norte y entre 99°17' de longitud oeste.

**Ilustración 1 Zona de Santa Fe**

*Elaboración propia*

**La zona de Santa Fe colinda:**

**Al norte:** con el paramento norte de la lateral de la Autopista México – Toluca, desde el distribuidor Puerta de Santa Fe hasta su intersección con la Av. Vasco de Quiroga.

**Al poniente:** con la Av. Vasco de Quiroga, hasta el cruce con la Av. Juan Salvador Agráz, continuando por el centro de la Barranca de Memetla o Tlapexco, hasta el límite del Pueblo de Tinajas y las colonias Pueblo Yaqui, Ampliación Memetla y el Ocote, de ahí hasta el cruce con la Av. Carlos Graef Fernández, el cruce con la calle 16 de septiembre y el antiguo andador de San Carlos, en donde continúa hasta el cruce con la Av. Arteaga Salazar.

**Al sur:** con el paramento norte de la Av. Arteaga Salazar, hasta la intersección de la Antigua Carretera de San Mateo Tlaltenango, continuando hasta el Portal del Sol, y por el límite de los predios del ex ejido de San Mateo Tlaltenango; hasta el "hombro" del talud sur de la Barranca de los Helechos, de donde continúa, bordeando el límite del terreno de ex reclusorio Poniente, hasta la barranca de Atzoyapan, y rodeando la Loma de Tepozcuautla por un camino sin nombre, hasta el arroyo Puerta Grande, continuado durante un tramo por Av. Centenario, para retomar el arroyo Puerta Grande y la Barranca de Atzoyapan.

**Al Oriente:** con el Panteón Jardín y las colonias Tetlalpan y Reacomodo Santa Lucía, hasta el cruce con la Av. Santa Lucía, y hasta el cruce con la Av. Carlos Lazo, siguiendo por el fondo de la barranca de Tlayacapa, en el lindero de los predios Tlayacapa y el Hospital; continúa cruzando la Loma Jalalpa, hasta el cruce con la rama sur de esta Barranca y de ahí hasta el lecho de la barranca Ampliación Jalalpa, continuando hasta su entronque con la barranca de Tlapizahuaya, y de ahí por el cauce de la barranca de Becerra, hasta el límite con el predio del Ocho y Medio, para continuar con el lindero del predio El Pedregal en la Colonia Becerro y cruzando la autopista México-Toluca hasta el punto de partida en el paramento norte de la lateral de esta autopista.

### 2.3 Antecedentes Históricos

El paraje de Santa Fe recibe este nombre al término de la conquista debido a la fundación por Vasco de Quiroga del hospital pueblo de 'Santa Fe de los Naturales', comunidad humanista fundada a dos leguas de la Ciudad de México, a la orilla del lago de Tenochtitlán, lindante con Tacuba, Coyoacán y Tacubaya y próxima a Chapultepec, la cual comprendía a Cuajimalpa, de donde se extraía la madera para la construcción.

Su fundación en el siglo XVI, como muchos otros en el centro del país, tuvo el propósito de organizar el territorio recién conquistado, ocupado por las comunidades prehispánicas más evolucionadas, asentadas mayoritariamente en asentamientos rurales dispersos sobre tierras de labranza, conformados por 'familias amplias', a fin de crear localidades donde concentrar a los indígenas, de 'reducir a las poblaciones' según reseñan las crónicas.

Esta política que tenía el objeto de adoctrinar e instruir a los indígenas para que convivieran en proximidad ─'en policía'─, se complementó con la fundación de centros de población habitados por españoles, con barrios indígenas a su alrededor, dotados de conventos responsables del adoctrinamiento para el cambio de las formas de vida, con escuelas para el aprendizaje de la religión y oficios, así como hospitales para la atención de los menesterosos.

En un principio y con la participación del fundador y 120 jefes de familias nahoas y otomíes, el hospital y centro comunitario hicieron prosperar las actividades agrícolas y ganaderas en la región.

Sin embargo, a la muerte de Vasco de Quiroga, la Santa Fe de los Naturales no resistió las presiones externas que la desarticularon inexorablemente y se disolvió después de la muerte de su fundador, quedando tan solo un asentamiento empobrecido y menguante, sin que se estableciera después en el área ningún poblado de importancia; durante la colonia el área de Santa Fe se mantuvo como una entidad administrativa independiente de la Ciudad de México y de los marquesados y cacicazgos de la región.

Durante la colonia ─después de la extinción de Santa Fe de los Naturales─ y el México independiente, la región de Santa Fe fue un lugar de pastoreo y de cierta actividad minera, con carácter primordialmente rural.

Es hasta el inicio del siglo XVIII cuando la Ciudad de México ─cuya superficie se había mantenida estática─ comienza a crecer, con la desecación de acequias supervivientes y la ocupación de las áreas intermedias entre el casco de la ciudad y la margen occidental de la laguna de México.

A partir de entonces la Ciudad de México continuó expandiéndose de forma moderada, lo que le permitió alcanzar en 1811 los 170 mil habitantes, crecimiento que se sostuvo a lo largo del siglo XIX por un conjunto de factores, entre los cuales destacan las cruentas guerras de independencia y civiles subsecuentes; así como, las invasiones norteamericana y francesa, con la consecuente emigración de la población a la capital del país.

A finales del siglo XIX y principios del XX, cuando la ciudad comienza a "desbordase" sobre las grandes avenidas que fueron creadas para alcanzar los territorios más lejanos, rebasando así los límites de su traza original y ampliándose la mancha urbana, en particular hacia el surponiente.

A partir de la independencia el territorio la Ciudad de México, en lo general, y del paraje de Santa Fe, en lo particular, quedaron sujetos a un sin número de fórmulas de organización política y administrativas, en función de la alternancia de los gobiernos liberales y conservadores, de la ocupación francesa y de la restauración de la República, con diversas denominaciones tales como estados, departamentos, prefecturas, partidos, municipios, jefaturas políticas, entre otras.

En los límites de dicha circunferencia, se encontraban los puntos más importantes de los alrededores de la ciudad, como la Casamata, el Bosque y Castillo de Chapultepec, el Molino Blanco, la Hacienda de las Flores, el Rancho de Becerra y la Villa de Tacubaya, dentro de cuya demarcación se encontraban las tierras donde actualmente se implanta el polo de desarrollo Santa Fe. El territorio se dividía entre los pueblos de: Santa Fe, Santa Lucia, San Mateo Tlaltenango y San Pedro Cuajimalpa, cuyos terrenos funcionaban para actividades primarias, principalmente el pastoreo y comenzaba a surgir la actividad minera de arena. También pasaba el camino Real a Toluca, que comenzaba en Tacubaya, y su paso por Santa Fe se daba sobre la actual avenida Arteaga y Salazar en Cuajimalpa y seguía hacia Toluca siguiendo el trazo actual de la carretera federal México-Toluca.

Con la expedición de las Siete Leyes Constitucionales en diciembre de 1836, el Distrito Federal se extinguió; con el restablecimiento del federalismo en 1846 los estados sustituyeron a los departamentos y el Distrito Federal y los ayuntamientos volvieron a funcionar; con el triunfo de la Reforma, a partir de la Constitución de 1857, el Distrito Federal en 1861 quedó dividido en la municipalidad de México y 4 partidos, entre ellos el de Tacubaya, con los municipios de Tacubaya, Cabecera y Tacuba, Santa Fe y Mixcoac; en 1899, se da una nueva división del Distrito Federal que comprendió la municipalidad de México y 6 prefecturas, entre ellas la de Tacubaya, con los municipios de Tacubaya, Mixcoac, Santa Fe y Cuajimalpa.

En 1917, con la expedición de la Constitución vigente y la génesis de su artículo 115, se consagró el municipio libre a nivel nacional; finalmente en 1928, con la reforma del artículo 73 constitucional por el presidente Álvaro Obregón, se establecen las bases de la organización política actual del Distrito Federal, suprimiendo al municipio de la capital y encargando su gobierno al Presidente de la República.

Durante los avatares referidos de la Ciudad de México, la Villa de Tacubaya, en cuya demarcación se encontraban las tierras del actual centro urbano Santa Fe, pasó a formar parte del Distrito Federal.

El área actual de Santa Fe, que perteneció en el siglo XIX administrativamente al municipio de Santa Fe, en el siglo XX pasó a formar parte de las delegaciones Cuajimalpa y San Ángel, la cual tomó en 1932, la denominación de Delegación Álvaro Obregón.

Para los años 30’s, la principal actividad de la zona era la explotación de bancos de arena, este cambio surgió a partir del crecimiento del sector de la industria dedicada a la construcción en la Ciudad de México. Debido al gran auge en este sector, se provocó en el área una sobrexplotación de estas minas.

Dicha explotación fue responsable en la década de los setentas, de una profunda alteración de su fisiografía y de la devastación de su entorno, pues la explotación de materiales pétreos, durante decenios generó problemas tanto de estabilidad de los terrenos, como ambientales, al crearse hondonadas, socavones y pendientes, que alteraron la topografía y perturbaron para siempre el paisaje.

Lo expuesto, se tradujo en que la antigua carretera Santa Fe-La Venta-Toluca, quedara en la cima de una peligrosa costilla, modificándose el funcionamiento de la cuenca y arrasando el terreno, con la pérdida de suelo fértil y la consecuente deforestación.

Con el inicio de la explotación sistemática de minas de arena se implantan en el área numerosos asentamientos con habitantes dedicados a la minería.

Durante el periodo de los años cincuenta el servicio del tren eléctrico fue cancelado luego del descarrilamiento del mismo en 1953 donde hubo varios muertos en lo que hoy es la colonia El Ocote en la delegación Cuajimalpa. Así mismo durante esta época el viejo camino Real a Toluca existía una importante competencia con la carretera federal a Toluca, la cual corre por el lomo poniente. Este derecho de vía es actualmente la avenida Tamaulipas la cual se conecta con el camino de Santa Lucia y la avenida Vasco de Quiroga.

Para los años 1960 los depósitos de arena se volvieron difíciles de explotar ya que los refuerzos para las paredes cada vez eran más difíciles de construir requiriendo una mayor inversión, la explotación de las minas a lo largo de estos años conllevó a diversos hechos interesantes que influyeron para el uso que tiene actualmente la zona.

Debido a la dificultad y el costo de seguir explotando las minas los dueños decidieron venderlas.

El hueco que se creó debido a la extracción de arena, fue otro hecho importante, decidiéndose el uso de los terrenos como basureros ya que media cerca de 4 km de largo por 2 km de ancho y en algunos lugares de hasta 100 m de profundidad.
El desvío del cauce del río de Tacubaya por la carretera Federal a Toluca, dejo sin fuentes de abastecimiento de agua y se quitaron los caudales naturales para sacar el drenaje de la zona por gravedad.

La topografía natural de la zona tenía diversos cambios bruscos de nivel como el caso de las barrancas al oriente y poniente, lo cual limitaba y dificultaba la creación de vialidades.

El Departamento del Distrito Federal fue quien compro algunos de los terrenos, a los cuales les dio uso como tiraderos de desechos sólidos a cielo abierto.

A principios de los años de 1970 se creó un plan de desarrollo urbano para el área de Santa Fe, en la cual se proponía la construcción de una zona industrial, en donde también se consideró crear el Centro de Readaptación Social Poniente "CERESO", como el norte, sur y oriente de la Ciudad de México. En este plan no se había contemplado el desarrollo de zonas habitacionales, considerando que era poca la capacidad para llevar agua o sacar el drenaje, debido al uso que tenían los terrenos como relleno sanitario y/o basureros sobre un suelo duro, poniendo en peligro de contaminación por lixiviados que no se pueden desplazar del lugar a las líneas de agua potable que se instalaran, además la debilidad mecánica de estos suelos dificulta la construcción de líneas de drenaje, porque los asentamientos del suelo se encuentran en peligro de fragmentarse e incrementar la contaminación de los suelos, los cuales en la actualidad continúan produciendo gases que deben ser liberados cada determinado tiempo.

Con el propósito de fomentar la industria en la zona se formó el primer fideicomiso, donde el entonces Departamento del Distrito Federal (D.D.F.), proporcionaría a los inversionistas las facilidades en electricidad, alumbrado, vialidad, agua y drenaje para instalar su industria por medio de sus dependencias correspondientes. El cual no tuvo éxito por diversos cambios que hubo y por la fuerte inversión que necesitaba hacer el gobierno de la Ciudad de México.

La mayoría de los tiraderos fueron cerrados a principios de los años ochenta por el gobierno de la ciudad para iniciar la construcción de inmuebles. Como parte de este plan se desalojaron a los pepenadores que habitaban en los basureros en una ciudad perdida que se ubicaba en la colonia Centro de la actual zona de Santa Fe conocida como la "Viñita".

En esta época (1976-1982), el entonces Departamento del Distrito Federal, inició la compra de los terrenos y la expropiación de otros hasta alcanzar un predio continuo de cerca de 850 hectáreas repartidas entre las delegaciones de Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos. Para la apropiación del predio se utilizaron como mecanismos:

1) La regulación de la explotación arenera mediante la adquisición de los terrenos a cambio de la explotación del material pétreo que se producía en ellos.
2) La expropiación en 1984 a favor del D.D.F. de 22 predios con una superficie aproximada de 4'264,470 m².

3) La negociación entre particulares y Servicios Metropolitanos del D.D.F (SERVIMET) sobre los terrenos faltantes para su adquisición.

El primer plan de desarrollo de este predio se estableció a iniciativa del DDF y SERVIMET como su agente inmobiliario e inversionistas, con el fin de convertirlo en una zona de oficinas sin presencia habitacional por la carga de recursos que requeriría la zona.

El Departamento del Distrito Federal (DDF) y SERVIMET, en 1987 propusieron el establecimiento de una Zona Especial de Desarrollo Controlado (ZEDEC) para el terreno de 850 Has de Santa Fe, como instrumento normativo en los planes delegacionales de Álvaro Obregón y Cuajimalpa, para alcanzar el mejoramiento y rescate de la zona. El plan maestro definía uso de suelo y superficies de la siguiente manera:

**CUADRO No. 1.- Superficie y uso de suelo del Plan Maestro de 1987**

| USO DE SUELO | HAS | % PREDIO |
|---|---|---|
| Áreas verdes y de preservación ecológica con especial atención a cuencas y barrancas que cruzan el predio. | 215 | 25% |
| Vivienda de todos los niveles | 170 | 20% |
| Zonas comerciales consistiendo en 23 has. Para el centro Santa Fe y 7 has. Para un conjunto de tiendas de autoservicio. | 32 | 4% |
| Parques corporativos, entre los que destaca Peña Blanca con 57 has. Y Cruz Manca con más de 20 has. | 80 | 10% |
| Servicios educativos como la Universidad Iberoamericana (20 has.) | 32 | 4% |
| Centro de Ciudad con usos y actividades comunitarias. | 16 | 2% |
| Vialidades y equipamientos urbanos como el vaso regulador y la planta de tratamiento de aguas negras. | 298 | 35% |

Para 1989, el Regente de la Ciudad de México estableció el Plan Maestro para el desarrollo de la ZEDEC Santa Fe, debido a la localización y potencial económico de la zona y también por motivos ecológicos como la devastada actividad minera y los basureros. Para este entonces ya se habían otorgado 20 has. a la Universidad Iberoamericana, 22 has. a Televisa, cerca de 50 has. para la construcción de vivienda popular en Jalalpa, de las 850 has. del predio, las hectáreas del área de Jalalpa eran para reubican a las familias desplazadas por estar en zonas de alto riesgo.

En este mismo año se constituye el esquema americano de polígonos de mejoramiento empresarial (BID1), en el cual la idea fue formar un Fideicomiso que se encarga del mejoramiento y mantenimiento urbano dentro de dicho polígono, por medio de un cobro extra del 3% sobre el impuesto predial, que el gobierno le otorga al Fideicomiso. El Fideicomiso de Santa Fe es administrado por la Asociación de Colonos, las delegaciones expiden los permisos y licencias, mientras que el Gobierno del Distrito Federal supervisa su funcionamiento.

En los años noventa, se comenzaron a hacer las intervenciones pertinentes para lograr comenzar el proyecto, las obras de construcción y el aprovechamiento de los terrenos que anteriormente se utilizaban como tiraderos de basura, para esto, fue necesario volver a rellenar los tiraderos con varias capas de arena aplanada, con el fin de cubrir las millones de toneladas de basura, las cuales aún persisten en el subsuelo y continúan contaminando y filtrando los mantos freáticos y el agua de la ciudad de forma permanente.

Por estas fechas también se construye el Centro Comercial Santa Fe y se desalojan a los habitantes de la Romita y a otros asentamientos irregulares, que son reubicados en su mayoría a San José en Cuajimalpa, con la reubicación se logró abrir avenida Tamaulipas y comenzó la construcción de la autopista de cuota México – Toluca. Todo esto impulsó el crecimiento y la consolidación y crecimiento de Santa Fe.
En 1994 con los primeros inversionistas que establecieron sus corporativos en Santa Fe se creó la Asociación de Colonos ZEDEC Santa Fe, A.C. entre los cuales estaban: Automotriz Hermer, S.A. de C.V., Banca Serfin, S.A. de C.V., Impulsora

[1] *Por sus siglas en ingles que significan Business Improvement District.*

Corporativa de Inmuebles, S.A. de C.V., Corporativo Opción Santa Fe II, S.A. de C.V., Universidad Iberoamericana, A.C., Parque Santa Fe, S.A. de C.V., Inmuebles Hogar, S.A. de C.V. y Hewlett Packard de México, S.A. de C.V.

En este mismo año se suspendió el Programa Maestro debido a la crisis económica que sufre México y hasta el año 2000 se retoma la primera fase de Ciudad Santa Fe.

El 11 de enero de 1995 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la aprobación de la normatividad para la Zona Especial de Desarrollo Controlado (ZEDEC) de Santa Fe cuyo objetivo fue establecer el área como un espacio donde se concentraban diversos usos y actividades, principalmente servicios, para satisfacer la demanda de suelo para usos comerciales, habitacionales, oficinas, infraestructura, equipamiento y áreas verdes. Planteándose desde un principio como un desarrollo autofinanciable e incluso como un proyecto generador de recursos para el Gobierno de la Ciudad para la creación de programas de apoyo y obras de infraestructura de la ciudad. Por medio de los ingresos obtenidos, SERVIMET logró consolidar programas de obra pública entre las que destacaban: la construcción del Museo del Niño (El Papalote), la operación del servicio telefónico de emergencia (08), el servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, la remodelación del Auditorio Nacional y la remodelación del Zoológico de Chapultepec.

Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal de 1996 cambia a las ZEDECs a Programas Parciales de Desarrollo Urbano para quitar el peligro de que estas se ampararan contra sus lineamientos. A partir de esto, el Gobierno del Distrito Federal por medio de la SEDUVI (Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda), propusieron elaborar 30 Programa Parciales de Desarrollo Urbano, dentro de los cuales se encontraba el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe, proponiendo la revisión y actualización del programa ZEDEC Santa Fe de 1995, el programa parcial se confirmó como anexo en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 1997, realizándose su revisión a esta versión, lo cual permitió que en el año 2000 se aprobara y publicara en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la versión vigente y misma que es revisada en el presente Programa Parcial.

En 1999 se reestructura la Asociación de Colonos, con el fin de enfrentar y resolver de mejor manera los conflictos que había en la zona.

En 2004, se creó el Fideicomiso Colonos de Santa Fe, constituido por la Asociación de Colonos ZEDEC Santa Fe y el Gobierno del Distrito Federal como apoyo en la gestión para cumplir las acciones propuestas en el entonces Programa Parcial. Coadyuvando en las obras de servicio público e infraestructura para el mejoramiento del área urbana de Santa FE. Esto se logra a través de aportaciones (un porcentaje del impuesto predial) del Gobierno del Distrito Federal al Fideicomiso.

Este Fideicomiso es regulado, revisado y controlado por el comité técnico del fideicomiso, quien es la máxima autoridad del mismo, dicho comité técnico está conformado por 7 miembros de los cuales 4 son asignados por la asociación y 3 por el Gobierno del Distrito Federal.

## 2.4 Ámbito Urbano y/o Metropolitano

### Población 2005

La población de la Ciudad de México en el año 2005 fue de 8´690,550 habitantes, con una densidad media de 109.28 habitantes por hectárea.

La densidad media de la ciudad se concentra en el segundo rango de densidades por lo que siguen existiendo algunas zonas donde se observan concentraciones realmente significativas, que ascienden hasta los 851 habitantes por hectárea, en comparación con otras zonas donde la densidad es muy baja tanto de población residente como de personal ocupado. Como se observa en el mapa siguiente, el aprovechamiento menos satisfactorio tanto por la población residente como por el personal ocupado son las que se encuentran más proximas a la periferia urbana, sobre todo hacia el sur.

| | | |
|---|---|---|
| 0.0 | 11.9 | Hab. / ha. |
| 11.9 | 115.9 | Hab. / ha. |
| 115.9 | 220.0 | Hab. / ha. |
| 220.0 | 324.0 | Hab. / ha. |
| 324.0 | 851.9 | Hab. / ha. |

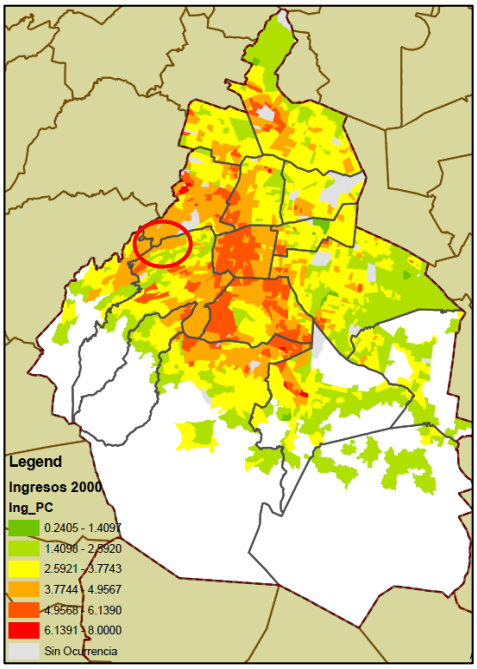

Refiriéndose al área de Santa Fe, se puede observar que la densidad de población en esta área urbana es más baja con respecto a las que se presentan en el centro de la Ciudad de México, ya que s encuentra en proceso de desarrollo poblacional.

**Población ocupada-empleo 2004**

En el año 2004 la cantidad de empleados en la Ciudad de México fue de 2´329,418, mostrando una densidad de 29.29 empleados por hectárea.

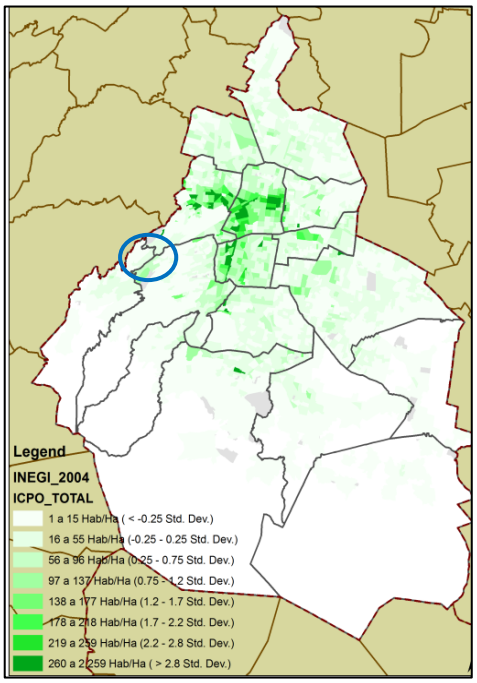


En el mapa siguiente se puede observar que la mayor concentración de empleados se presenta en las delegaciones centrales de la ciudad, ya que en esta zona se encuentran los corredores económicos de Reforma e Insurgentes y las zonas correspondientes a Polanco en la zona poniente con una preponderancia al sector terciario y la zona de la colonia Granjas México, con una clara preponderancia a los empleos del sector secundario.

Considerando toto el ámbito territorial del distrito Federal, se observa una concentración de personal ocupado en esta zona, ya que se localizan gran cantidad de oficinas y comercios que generan una importante cantidad de empleos.

| | | |
|---|---|---|
| 0.0 | 15.5 | Emple. / ha. |
| 15.5 | 56.1 | Emple. / ha. |
| 56.1 | 96.7 | Emple. / ha. |
| 96.7 | 137.3 | Emple. / ha. |
| 137.3 | 177.9 | Emple. / ha. |
| 177.9 | 218.5 | Emple. / ha. |
| 218.5 | 259.1 | Emple. / ha. |
| 259.1 | 2258.6 | Emple. / ha. |

**Ciudad de México. Ingresos-PEA 2000**

En el Distrito Federal, a pesar de que existe una alta mezcla de zonas con distintos ingresos promedio, se observa un tendencia a la incorporacion de poblacion de bajos ingresos en el oriente de la ciudad en delegaciones como Iztapalapa, Iztacalco, Venustiano Carranza y Gustavo A. Madero; caso opuesto con la zona centro-poniente como la delegacion Benito Juarez, Cuahutemoc, Miguel Hidalgo y partes de las delegaciones Álvaro Obregón y Tlalpan.

Las zonas que presentan altas concentraciones de población, son de igual manera las que tienen población de bajos ingresos económicos y sin fuentes de empleo representativas.

Contrario a lo anterior las zonas que presentan mayor concentración de empleo son las zonas que albergan a la población de mayores recursos económicos, densidades de población mas bajas y se ubican normalmente en la zona central.

Así, es posible concluir que aquellas zonas de la ciudad en donde existe un promedio de ingresos mas alto, son asimismo las zonas en donde el entorno urbano se encuentra mas consolidado y de forma opuesta, en aquellas zonas en donde el promedio de ingresos es menor, son aquellas zonas en donde el entorno urbano se encuentra aun en proceso de consolidacion. Tal es el caso de Santa Fe donde estan representados valores elevados de ingresos y personal ocupado.

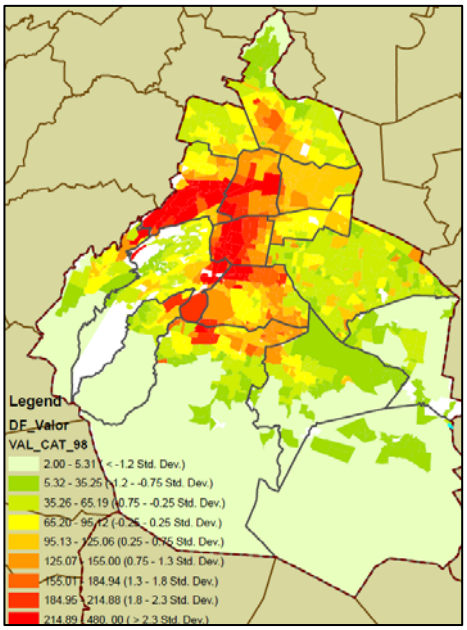


**Ciudad de México. Valores catastrales 1998**

En el Distrito Federal la zona central es altamente consolidada con valores catastrales elevados, en complemento de dos corredores urbanos que son Reforma e Insurgentes, en donde se encuentran las máximas concentraciones de personal ocupado y de población de altos ingresos económicos.

Caso contrario ocurre fuera de estas zonas centrales, donde se encuentra la población de menores ingresos, baja concentración de personal ocupado y el valor catastral es más bajo.

La población de bajos ingresos intentan localizarse lo más cercano posible a las zonas mayor consolidadas, pero al ser estas de valor catastral elevado tienden a ubicarse preferentemente en otros lugares donde el valor catastral es más bajo, como se muestra en el mapa siguiente, donde las zonas perifericas de la ciudad tienen los colores que representan los valores más bajos respecto al valor catastral.

El valor catastral de Santa Fe es elevado, con respecto al Distrito Federal, aunque al rededor de esta zona se aprecian valores muy bajos ya que aún estaban en proceso de consolidación.

## 2.5 Medio Natural

### 2.5.1. Elementos del Medio Natural

#### Clima

La ubicación geográfica de Santa Fe al poniente de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, específicamente en el pie de monte de la Sierra de Las Cruces origina que el clima sea uno de los más húmedos, junto con la parte sur de la zona metropolitana; sin embargo, en fechas recientes, la desforestación y la urbanización son aspectos que han influido en el aumento de la temperatura y la disminución de la humedad. Específicamente de acuerdo con los datos de la estación climática denominada Colonia Santa Fe ubicada cerca de la colindancia norte del área de estudio, dentro de la Delegación Álvaro Obregón, a una altitud de 2,464 metros sobre el nivel del mar (msnm), el clima en el área de estudio de acuerdo con la clasificación climática de Köeppen, modificada por E. García es:

*C(w2):Templado subhúmedo con lluvias en verano de mayor humedad.*

Este clima cubre además la parte central de ambas delegaciones políticas, aunque hacia el sur en lo que corresponde a la parte montañosa, se vuelve más húmedo y frío, mientras que hacia el norte y este donde se encuentra la parte plana, el clima es menos húmedo y más templado.

**CUADRO No. 2.- Estación climática de la Zona Santa Fe**

| TIPO DE CLIMA | TEMPERATURA MEDIA ANUAL | PRECIPITACIÓN TOTAL ANUAL (MILÍMETROS) |
|---|---|---|
| *C(w2)* Templado subhúmedo con lluvias en verano de mayor humedad | 16.3° C | 1,012 mm |

*Fuente: SMN. Normales climatológicas. Página de Internet. CONAGUA.*

La temperatura media anual registrada en la estación climática citada es de 16.3° C, siendo los meses más cálidos abril, mayo y junio alcanzando una temperatura media mensual de 18.4° C, 19.0° C y 17.8° C respectivamente, mientras que los meses más fríos son diciembre y enero con 14.2° C y 13.3° C respectivamente, pudiéndose notar que la oscilación térmica de las temperaturas medias mensuales a lo largo del año es de 5.7° C.

La precipitación pluvial registrada es de 1,012 mm.de lluvia total anual, presentándose las mayores precipitaciones en el verano, es decir, en los meses de junio con 183.1 mm., julio con 246.4 mm., agosto con 208.5 mm. y septiembre con 159.1 mm., mientras que noviembre, diciembre y enero son los meses más secos con 6 mm., 9.3 mm. y 8.2 mm respectivamente.

Cabe destacar que fenómenos climatológicos como tormentas eléctricas y granizadas son relevantes, ya que en el primer caso se presentan durante 50.3 días al año y aunque pueden ocurrir en todos los meses, son más recurrentes de mayo a diciembre. Los días con granizo son en promedio 4.9 días al año, presentándose en su mayoría en junio, julio y agosto.

**Geomorfología**

A partir de la clasificación fisiográfica del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), Santa Fe, se encuentra dentro de la provincia fisiográfica X denominada "Eje Neovolcánico" y dentro de la subprovincia fisiográfica No. 57 "Lagos y Volcanes de Anahuac". Ambas denominaciones definen la fisiografía del Valle de México, esto es el origen volcánico, el cual a través de diversos procesos ha formado una cuenca cerrada con diversos cuerpos lacustres, la que es delimitada por aparatos volcánicos formados en diversas épocas. Específicamente el sistema de topoformas dominante en el área del Programa Parcial es el lomerío con cañadas (INEGI, 1999), el cual comprende el pie de monte de la Sierra de Las Cruces; también existe el sistema montañoso que se caracteriza por ser una sierra volcánica de laderas escarpadas, que delimita la Cuenca de México hacia el poniente.

El primer sistema señalado, lomerío con cañadas, ocupa toda la parte media de las delegaciones referidas, hacia el sur está la sierra volcánica con laderas escarpadas, en tanto que hacia el norte y noreste en los terrenos planos el sistema de topoformas dominante es la llanura aluvial. Cabe señalar que en el área de estudio las topoformas originales aún son evidentes a pesar de que décadas atrás se realizó la explotación del suelo para extraer materiales no metálicos para la construcción, y posteriormente se hizo el relleno de los tajos con residuos sólidos, y más recientemente la intensa urbanización a que está siendo sometida el área, situaciones que han modificado sustancialmente el relieve, no obstante, aún se conservan algunas barrancas y cañadas como es el caso de la cañada Helechos y la barranca Atzoyapan que están en el área de aplicación del Programa Parcial, aunque algunos de sus tramos se han rellenado y en otros casos se usan para depositar residuos sólidos y aguas residuales, contaminándolas significativamente.

Con relación a la altitud, esta zona se encuentra de 150 a 200 metros más altos que la parte plana del valle, de tal manera que la altitud del área varía desde los 2,300 hasta los 2,480 msnm.

**Geología**

Desde el punto de vista geológico el área está influenciada por los fenómenos volcánicos que han dado origen a la cuenca de México y que han conformado las actuales condiciones del relieve. A este respecto Mooser (1975) menciona que dentro de las siete fases de vulcanismo que dieron origen a la cuenca, la Sierra de Las Cruces se formó en la quinta fase que inició a fines del Mioceno, domina en el Terciario Superior y perduró hasta el Cuaternario. Durante esta fase se formaron también las Sierras Mayores que delimitaron la cuenca hacia el oriente como son las Sierras de Río Frío y la Sierra Nevada (Volcanes Popocatépetl e Iztaccihuatl) y hacia el poniente las Sierras de Las Cruces, de Monte Alto y Monte Bajo.
Durante la intensa actividad volcánica se formaron también extensos abanicos al pie de las sierras referidas y es lo que ahora se conoce como zona de lomas, que es precisamente donde se encuentra el área de estudio, la que se formó durante el Terciario, en la cual las rocas dominantes son las volcanoclásticas. Cabe señalar que en la parte central del área que cubre el Programa Parcial, va una fractura con dirección suroeste - noreste y corresponde a una de las barrancas que atraviesan la zona.

**Hidrología**

*Aguas superficiales.* De acuerdo con la clasificación hidrológica de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la mayor parte del territorio de Santa Fe se encuentra en la Región Hidrológica No. 26 (RH26) denominada Pánuco, la cual drena hacia el Golfo de México, mientras que una pequeña porción ubicada en el extremo sur, en la colindancia con el Estado de México, pertenece a la Región Hidrológica No. 12 (RH12) llamada Lerma, la que drena hacia el Océano Pacífico. Específicamente el área se encuentra dentro de la cuenca del río Moctezuma y en la subcuenca de Lagos de Texcoco y Zumpango, mientras que la parte perteneciente a la RH12, pertenece a la cuenca del río Lerma -Toluca y a la subcuenca río Almoloya-Otzolotepec.

El sistema hidrológico está compuesto por corrientes intermitentes y perennes que se originan en la parte alta de la Sierras de Las Cruces. Todas las corrientes tienen una dirección suroeste - noreste y corren en forma paralela labrando cañadas y barrancas por las que drenan los escurrimientos de la ladera oriental de la sierra referida, hacia la parte baja del valle de México ya fuera del área del Programa Parcial.

Tres son las corrientes importantes que cruzan por el área de estudio: los ríos Tacubaya, Becerra y Mixcoac. El primero es una corriente permanente que nace en la Delegación Cuajimalpa, dentro de la zona urbana en el área correspondiente a la unidad habitacional Villas de Cuajimalpa; tiene una longitud de 9.45 Km., y corre en dirección hacia el noreste, algunos de

sus tramos están entubados, y otros drenan a cielo abierto aunque está confinada en canales de concreto y mampostería. En el área de estudio va junto a la Av. Vasco de Quiroga y después junto a la Autopista México-Toluca, continuando hacia el noreste, dirección que conserva hasta su confluencia con el río Becerra, el cual desemboca más adelante en el río La Piedad, que va entubado y que después se une al río Churubusco, también entubado. En su trayecto recibe descargas de aguas residuales y también de residuos sólidos domésticos y de construcción.

El río Becerra cruza la parte central del área y nace en la parte media de la Sierra de Las Cruces dentro de la Delegación Cuajimalpa. Tiene un curso general con rumbo hacia el noreste, casi en forma paralela al río Tacubaya, su longitud es de 21.67 Km. Es una corriente permanente que recibe descargas de aguas residuales y de residuos sólidos, sobre todo al cruzar por zonas urbanas de la Delegación Álvaro Obregón. En la zona de Santa Fe, corre por barrancas amplias, aunque más adelante se encuentra encajonado y con una fuerte presión por asentamientos humanos, algunos irregulares.

El río Mixcoac, cruza un pequeño tramo de la parte sur del área de Santa Fe, específicamente en la barranca de Atzoyapan. Esta corriente nace en el cerro San Miguel en los límites de la Delegación Cuajimalpa con el Estado de México. Tiene una longitud de 22.6 Km. y es una de las principales corrientes formadoras del río Churubusco.

Las aguas de los ríos señalados no se aprovechan para uso alguno, pero si como receptores de aguas y residuos sólidos de las colonias por donde atraviesan tanto dentro del área de estudio como fuera de ella, lo que ha ocasionado la pérdida del recurso y la integración de las corrientes al sistema de drenaje de la Ciudad de México.

Para controlar los escurrimientos de estas corrientes y a su vez para proteger los asentamientos humanos aledaños por crecidas, así como para favorecer la recarga de los acuíferos, se han construido presas o vasos reguladores en su cauce, los que se encuentran fuera del área de estudio, con excepción del vaso regulador construido sobre el río Tacubaya que se encuentra colindando con al Centro Comercial Santa Fe, hacia el noreste en los límites con la delegación Cuajimalpa.

*Aguas subterráneas.* Los materiales que predominan en el área son de origen volcánico pero sin consolidar, los cuales tienen una permeabilidad media de infiltración del agua de lluvia al subsuelo, de ahí que la mayor parte del volumen de agua producto de las precipitaciones escurra a nivel de superficie, formando barrancas y cañadas. Rumbo a la parte alta de la Sierra de Las Cruces la permeabilidad de los materiales es baja, en cambio hacia el norte, ya en pleno valle, hay altas posibilidades de infiltración para formar acuíferos debido a que hay predominio de materiales no consolidados, por lo que la mayor parte de los pozos donde se extrae agua se encuentra en las partes bajas del valle.

La zona de Santa Fe se encuentra en veda para la perforación de pozos o cualquier tipo de aprovechamiento de aguas subterráneas, veda que fue establecida mediante el Decreto Presidencial publicado el 21 de julio de 1954 en el Diario Oficial de la Federación.

**Suelos**

Originalmente los suelos dominantes en Santa Fe eran el *feozemlúvico*, seguido por el *feozemháplico*, ambos de textura media, sin embargo, debido a la desforestación, la extracción de minerales no metálicos y el relleno de las oquedades con residuos sólidos, han ocasionado que dichos suelos hayan desaparecido como tales. Recientemente, la acelerada urbanización ha contribuido en el proceso de cambio y eliminación de las unidades edafológicas citadas, sustituyéndolas con pavimento y materiales utilizados para el relleno de los espacios a urbanizar. Puede haber algunas áreas adyacentes a las barrancas que aún conservan los suelos de *feozem*; sin embargo, son reducidas y en muchos casos pueden estar alterados por la disposición inadecuada de residuos tanto de la construcción como domésticos.

En el fondo y taludes de barrancas pueden encontrarse algunos *litosoles*, es decir suelos rocosos, producto del efecto erosivo del agua que ha dejado al descubierto la roca madre o en otros casos suelos de *regosol*, esto es suelos producto del arrastre de materiales por el agua y que se depositan en el fondo de las barrancas.

**Flora**

La flora nativa estaba originalmente constituida por elementos del bosque de encino, la cual es la comunidad dominante en todos los bosques de la parte media de las sierras que delimitan el sur y poniente del Valle de México, como las Sierras del Ajusco, Las Cruces, Monte Alto y Monte Bajo. Esta comunidad se encuentra a una altitud que va de los 2,350 a los 3,100 msnm; sin embargo, es más abundante y de hecho es la que domina, entre los 2,350 a los 2,800 msnm, que es el área de

altitud donde se encuentra Santa Fe. Tiene como elemento dominante al encino, del cual suelen encontrarse varias especies, destacando *Quercus laurina, Quercus rugosa, Quercuslaeta, Quercusobtusata*, entre las más comunes, como especies asociadas están el madroño (*Arbutusxaalpensis*), el capulín (*Prunusserotinassp. Capuli*), tejocote (*Crataeguspubescens*) y tepozán (*Buddleia cordata*). En Santa Fe esta comunidad solo existe en la actualidad como reducto en las barrancas aisladas que cruzan el área y son manchones dispersos que por la presión urbana poco a poco han ido desapareciendo. En algunas barrancas, hacia el extremo sureste, dentro del bosque de encino pueden encontrarse algunos individuos de pino (*Pinussp*.), que son parte del bosque de pino o bosque de pino - encino, que son las comunidades que predominan conforme se avanza en altitud hacia las partes altas de la Sierra de Las Cruces.

Los terrenos baldíos están cubiertos con pastizal inducido y algunos elementos aislados del bosque de encino, aunque imperan más bien formas arbustivas propias de terrenos alterados como son tabaquillo (*Nicotiana glauca*), jara (*Baccharissp*.) o (*Wigandiaurens*).

Cabe señalar que con la urbanización acelerada que se ha manifestado en Santa Fe, se han introducido infinidad de especies ornamentales, generalmente exóticas para utilizarse en los espacios verdes y jardinados de los conjuntos habitacionales y comerciales así como en las vialidades. Destacan especies como el ficus, tulia, jacaranda, fresno, yuca, álamo temblón, álamo plateado, entre las más comunes.

**Fauna**

Si se considera que las barrancas por sus características, es decir presencia de cubierta arbórea y pendientes pronunciadas, constituían espacios de refugio para la fauna silvestre, en Santa Fe han cambiado estas condiciones desde que se empezó a desforestar la zona para el aprovechamiento del encino y después para la explotación de las minas de arena y la llegada de asentamiento irregulares. Esta afectación al hábitat de la fauna silvestre ocasionó su desplazamiento hacia las partes altas y mejor conservadas de la sierra, de tal manera que aún cuando en la actualidad existen barrancas que sustentan manchones de la vegetación original, por encontrarse aisladas y rodeadas de asentamientos humanos y contaminadas, es difícil que puedan existir mamíferos mayores o especies de reptiles anteriormente abundantes, no obstante, es frecuente que en estos espacios exista fauna doméstica y nociva como perros y gatos abandonados, ardillas (*Sciurusaureogaster*), tuzas (*Thomomyssp*.), ratas de campo (*Reithrodontomyssp. y Peromyscussp*.) rata y ratón domésticos (*Mus musculus y Rattusnorvegicus*), conejos (*Sylvilagussp*.), lagartija común (*Sceloporussp*.) y culebras de agua (*Thamnophissp*.).

Las aves es el grupo faunístico que aún puede ser abundante en las barrancas que conservan cobertura vegetal, de tal forma que además de las especies encontradas en las zonas urbanas como son el gorrión mexicano (*Carpodacusmexicanus*), gorrión inglés (*Passerdomesticus*), el zanate (*Quiscalusmexicanus*), la tortolita común (*Columbina inca*), golondrina (*Hirundo rústica*), chupaflor (*Cynathuslatirostris*) y primavera (*Turdusmigratorius*), es factible la existencia de calandria (*Icterussp*.), tordo ojirojo (*Molotrhusaeneus*), cuitlacoche común (*Toxostomacurvirostre*), saltapared (*Thryomanesbewickii*), carpintero (*Picoidessp*.), chupaflor orejiblanco (*Hylocharisleucotis*), mosquero (*Empidonaxsp*.), cenzontle (*Mymuspolyglottos*) y chipe (*Dendroicasp*.), entre los más comunes.

### 2.5.2 Problemática Ambiental

La cañada Helechos y la barranca Atzoyapan cuentan con tramos que se han rellenado y otros tramos que se usan para depositar residuos sólidos y aguas residuales, contaminándolas significativamente.

El río Tacubaya, en su trayecto, por Santa Fe recibe descargas de aguas residuales y también de residuos sólidos domésticos y de construcción. Por otra parte, el Río Becerra corre por barrancas amplias, aunque más adelante se encuentra encajonado y con una fuerte presión por asentamientos humanos, algunos de ellos irregulares. Las aguas de los ríos señalados no se aprovechan para uso alguno, pero si como receptores de aguas y residuos sólidos de las colonias por donde atraviesan tanto dentro del área de estudio como fuera de ella, lo que ha ocasionado la pérdida del recurso y la integración de las corrientes al sistema de drenaje de la Ciudad de México como sucede con todos los ríos que ahí existen.

Recientemente, la acelerada urbanización ha contribuido en el proceso de cambio y eliminación de las unidades edafológicas, sustituyéndolas con pavimento y materiales utilizados para el relleno de los espacios a urbanizar. Puede haber algunas áreas adyacentes a las barrancas que aún conservan los suelos de *feozem*, sin embargo son reducidas y en muchos casos pueden estar alterados por la disposición inadecuada de residuos tanto de la construcción como domésticos.

En el fondo y taludes de barrancas pueden encontrarse algunos *litosoles*, es decir suelos rocosos, producto del efecto erosivo del agua que ha dejado al descubierto la roca madre o en otros casos suelos de *regosol*, esto es suelos producto del arrastre de materiales por el agua y que se depositan en el fondo de las barrancas.

En cuanto a la flora, solo existe en la actualidad como reducto en las barrancas aisladas que cruzan el área y son manchones dispersos que por la presión urbana poco a poco han ido desapareciendo

En décadas pasadas se empleó extensamente el eucalipto para regenerar suelos, y se utilizó en forma masiva como especie única en reforestaciones de muchos sitios del Valle de México, como es el caso de la ladera poniente que colinda con la autopista México-Toluca y que es colindancia del área de estudio donde en la actualidad la mayoría de los árboles son maduros, algunos incluso están muertos, pero además no se logró restablecer una cubierta vegetal arbórea que fuera estable, en cambio si prosperaron las gramíneas, las que durante el estiaje pueden propiciar incendios.

Desde que se empezó a desforestar la zona para el aprovechamiento del encino y después para la explotación de las minas de arena y la llegada de asentamiento irregulares la fauna silvestre se desplazó hacia las partes altas y mejor conservadas de la sierra.

El predio denominado Prados de La Montaña se utilizó en un inicio como tiradero de basura y posteriormente como relleno sanitario, que al concluirse su vida útil se realizaron acciones de restauración para el manejo de lixiviados y biogás como son la instalación de tubería de PVC, pozos para manejo de biogás y colocación de quemadores. Actualmente es un espacio con vegetación arbórea solamente en las colindancias y sin ningún tipo de equipamiento recreativo, aunque ahí hay algunas obras de infraestructura como son tanques y estación de bombeo para agua potable y tratada, estación de transferencia de residuos sólidos, quemadores para biogás y estación de bombeo de lixiviados.

Las barrancas son receptoras de basura y aguas residuales, contaminando ríos y arroyos, degradando el ambiente y el paisaje; situación que se complica con algunas edificaciones y desarrollos vierten sus aguas negras al drenaje pluvial y por ende a las barrancas.

## 2.6 Análisis Demográfico y Socioeconómico

### 2.6.1. Aspectos Demográficos

Para el análisis de los aspectos demográficos de la Zona de Santa Fe se considero como marco de referencia el distrito federal y las Delegaciones Álvaro obregón y Cuajimalpa de Morelos.

#### 2.6.1.1 Diagnostico de población del Distrito Federal 1960 – 2010

**Tasa de Crecimiento Media Anual**

En un análisis poblacional de los datos censales del INEGI desde el año 1960 a 2010, se estima que la población se ha incrementado en el número de habitantes en 1.78 veces con respecto a la población de 1960, por lo que es posible diferenciar la existencia de etapas de crecimiento diferenciadas por los incrementos de población y la Tasa de Crecimiento Medio Anual (TCMA).

**GRÁFICA No 1.- Tasa de crecimiento media anual del Distrito Federal**

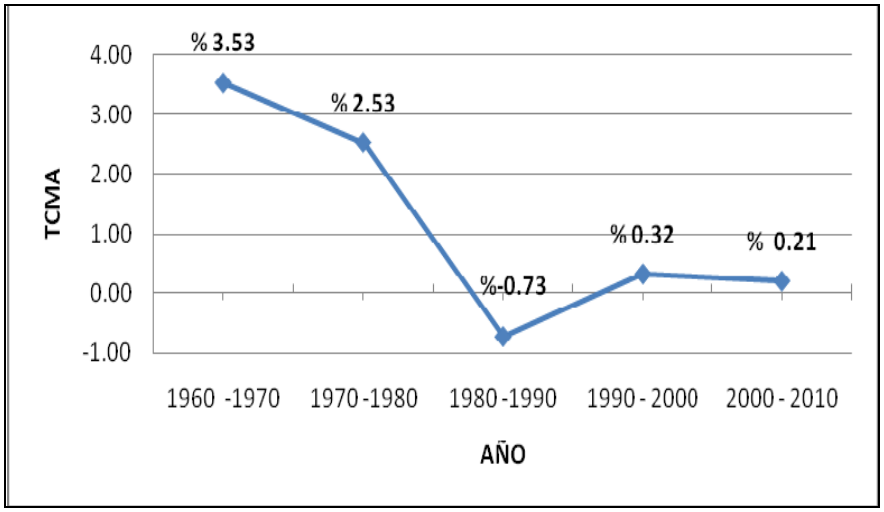


*Fuente: Censos Generales de Población y Vivienda 1960, 1970, 1990,1980, 2000 y 2010. Conteos Generales de Población 1995 y 2005. INEGI*

En la gráfica anterior se observa que desde el año 1960 hasta el 2010 se ha experimentado un proceso de poblamiento cuya características esenciales se definen por la presencia de saldos netos migratorios positivos a excepción del periodo comprendido de 1980 a 1990 donde la TCMA fue negativa, para posteriormente subir y mantenerse estable y con niveles bajos, lo anterior indica un proceso donde las mujeres en edad de procrear, por diferentes razones, están teniendo menos hijos de los esperados considerando los índices de fertilidad dados para el periodo mencionado.

**Índices de Supervivencia y natalidad**

De acuerdo a los índices de supervivencia y natalidad de Consejo Nacional de Población (CONAPO), los índices de supervivencia masculinos y femeninos observan una tendencia hacia el crecimiento, es decir, existen menos probabilidades de mortalidad al paso del tiempo, lo cual probablemente corresponde a las innovaciones tecnológicas y científicas en el campo médico, así como, a las medidas de salud pública en materia de prevención y control de enfermedades, por su parte, la natalidad muestra que conforme ha pasado el tiempo, el índice ha disminuido en cada quinquenio hasta que se observa que en el grupo de edades de 15 a 19 años de edad el índice es el más bajo de toda la gráfica.

**GRÁFICA No 2.- Coeficientes de supervivencia femenina**

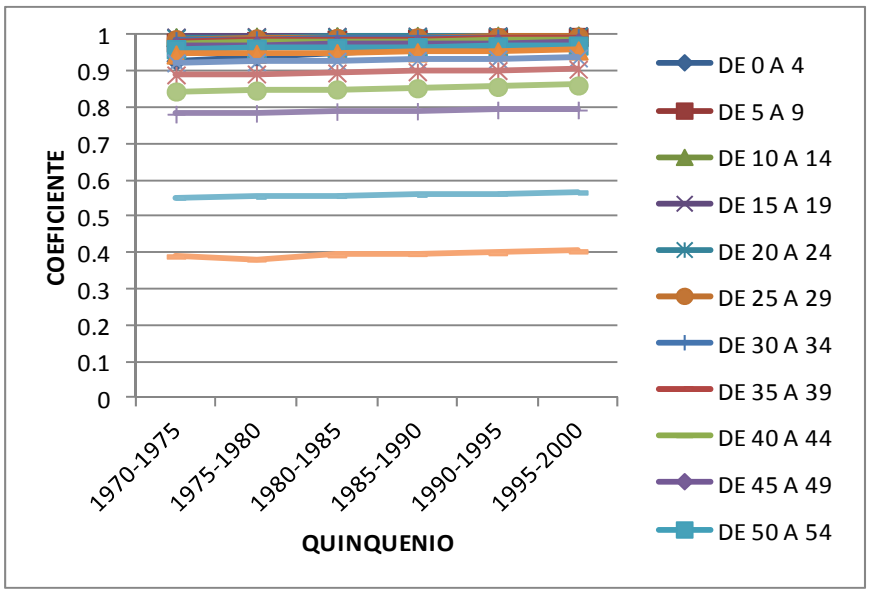


*Fuente: Consejo Nacional de Población y estimado propios.*

**GRÁFICA No 3.- Coeficientes de supervivencia masculina**

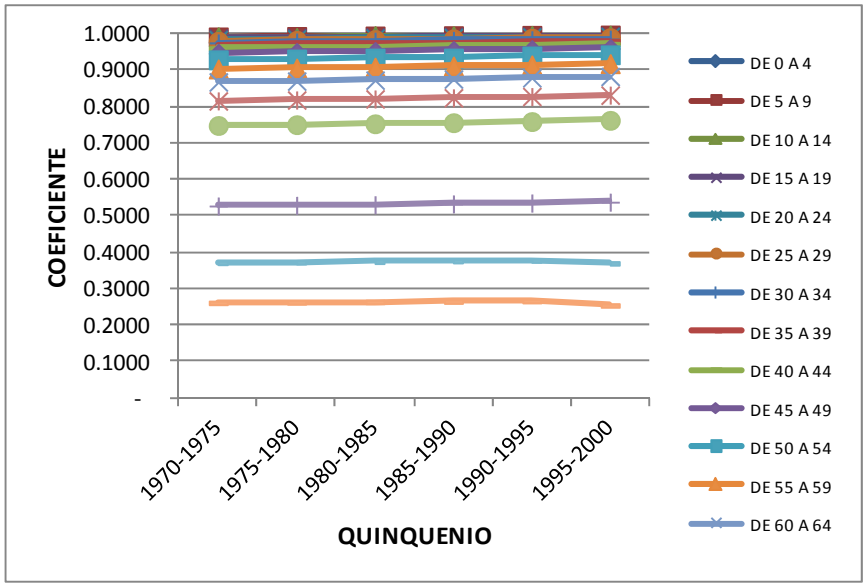


*Fuente: Consejo Nacional de Población y estimado propios.*

**GRÁFICA No 4.- COEFICIENTES DE FERTILIDAD**

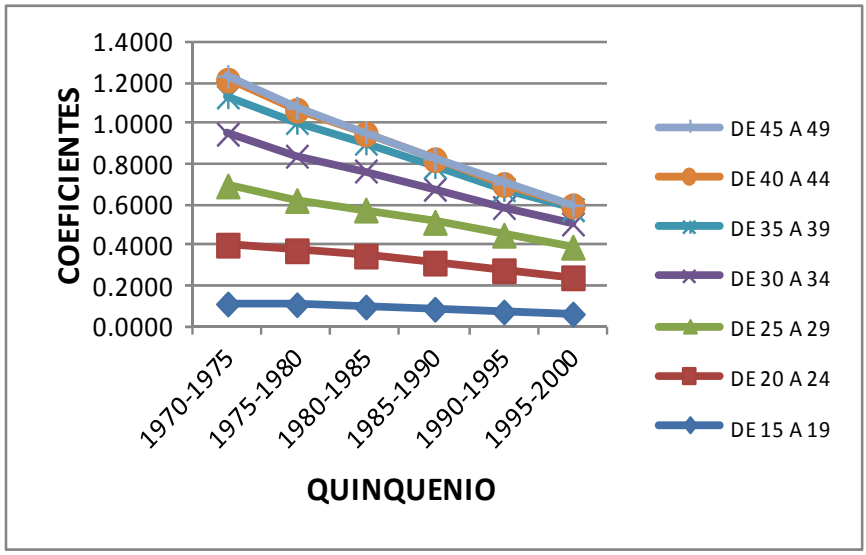


*Fuente: Consejo Nacional de Población y estimado propios.*

**Saldo Neto Migratorio**

Analizando los datos del censo desde 1960 a 2010 se puede observar que los saldos netos migratorios de cada década han sido valores negativos, lo que indica una pérdida de población; es decir, que ha emigrado a otros estados de la República Mexicana. (Ver anexo de información estadística).

**Análisis de población por grupos de edades**

Respecto a la composición de la población del Distrito Federal por grandes grupos de edades para el año 2010, revela una preponderancia de habitantes con edades entre 15 y 29 años, concentrando el 29% de la población total. Esta proporción indica que la población de la región está en una categoría de "población joven", de igual manera es notorio el rango de 0 a 14 años con el 26% del total.

Los porcentajes de distribución en dichos grupos, se muestran en la siguiente gráfica:

**GRÁFICA No 5.- Población por grupos de edades año 2000 y 2010**

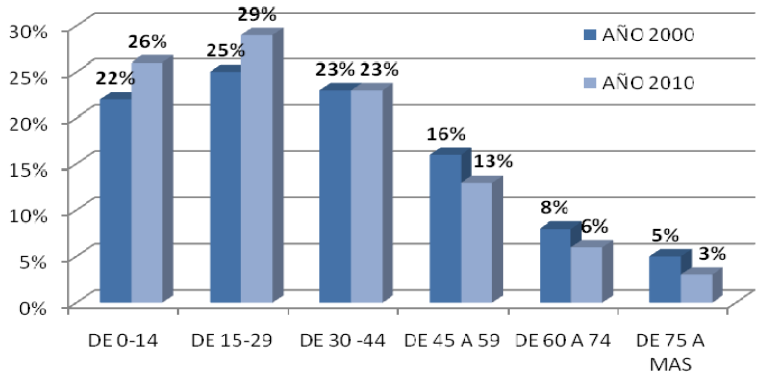


*Fuente: Conteo de Población y Vivienda 2000 y 2010. INEGI*

Comparando la población del D.F de los años 2000 y 2010 se puede observar un aumento en los grupos de edad correspondientes de 0 a 29 años, para posteriormente en el grupo de edad de los 30 a 44 años la población se mantuvo estable en este periodo, en los grupos de edad siguientes la población disminuyó para el año 2010.

**Análisis de población por edades y sexo**

En la siguiente gráfica, se tiene que en el año 2010 la base de la pirámide de edades va aumentando paulatinamente en cada quinquenio hasta que a partir de los 25 años va disminuyendo en cada grupo de edad hasta llegar a los 70 a 74 años. Se puede observar que la mayoría de la población se encuentra en edad adulta o madura y que la cantidad de menores de 14 años de edad cada vez es menor probablemente originado por la disminución de los coeficientes de natalidad. También se observa el aumento de la población adulta, ocasionando la deformación inicial de la pirámide de edades en donde la base se adelgaza y se incrementa la parte superior.

**GRÁFICA No 6.- Pirámide de edades del Distrito Federal año 2010**

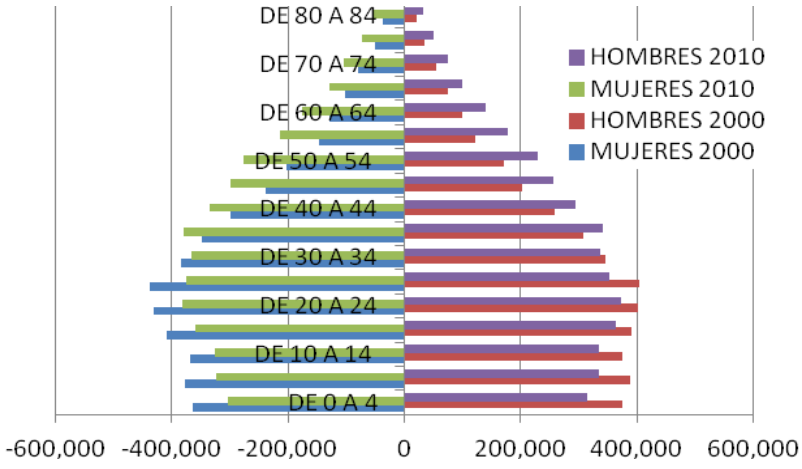


*Fuente: Censo General de Población y Vivienda 2000 y 2010.*

Comparando el año 2000 con el 2010 la población de mujeres de 0 a 24 años disminuyó en la década actual, en los grupos de edades siguientes la población aumenta con respecto de la década anterior. En cuanto a la población de sexo masculino se observa el mismo fenómeno en todo el periodo analizado.

**Densidad de población.**

La población de la ciudad de México en el año 2005 fue de 8, 690,550 habitantes, con una densidad media de 109.28 habitantes por hectárea

La densidad media de la ciudad se concentra en el segundo rango de densidades por lo que siguen existiendo algunas zonas donde se observan concentraciones significativas, respecto a otras zonas, ya que ascienden hasta los 851 habitantes por hectárea.

Para el caso de la zona de Santa Fe, la densidad media de la población es de 36 hab. / ha.

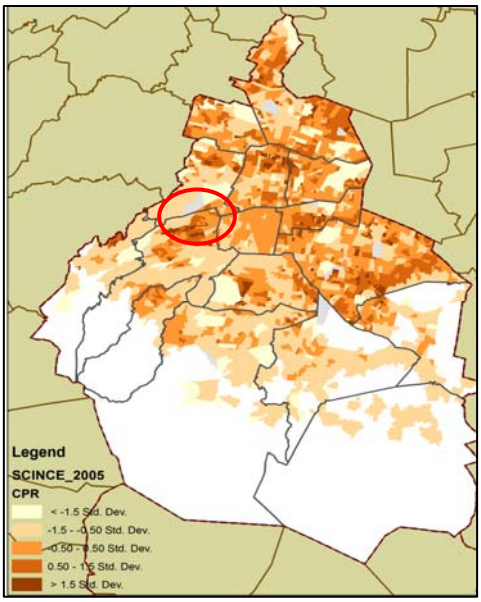


| | | |
|---|---|---|
| 0.0 | 11.9 | Hab. / ha. |
| 11.9 | 115.9 | Hab. / ha. |
| 115.9 | 220.0 | Hab. / ha. |
| 220.0 | 324.0 | Hab. / ha. |
| 324.0 | 851.9 | Hab. / ha. |

### 2.6.1.2 Diagnostico de población de las Delegaciones Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos 1960–2010

**Tasa de Crecimiento Media Anual**

En un análisis poblacional de los datos censales del INEGI desde el año 1960 a 2010 de las dos Delegaciones se estima que la población ha incrementado 3.31 veces en Álvaro Obregón y 9.74 en Cuajimalpa, por lo que es posible distinguir la existencia de etapas de crecimiento diferenciadas por los incrementos de población y la Tasa de Crecimiento Medio Anual (TCMA).

Analizando la Tasa de Crecimiento Media Anual de la Delegación Álvaro Obregón se observa que de 1960 a 1970 se tenía un crecimiento del 7.60% anual, siendo este el valor más alto de todo el periodo analizado, a partir del cual la tasa fue disminuyendo paulatinamente hasta que en la década de 1980 presentó su valor más bajo (0.03%), posteriormente los porcentajes se han conservado menores al 1%.

Con respecto a la Delegación Cuajimalpa de Morelos en la década de 1960 la TCMA es de 6.58%, sube en la siguiente década a 9.67%, y posteriormente baja conservándose estable en las décadas siguientes.

En las gráficas siguientes se puede observar el comportamiento de la TCMA de las delegaciones mencionadas.

**GRÁFICA No 7.- Tasa de crecimiento media anual para la Delegación Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos**

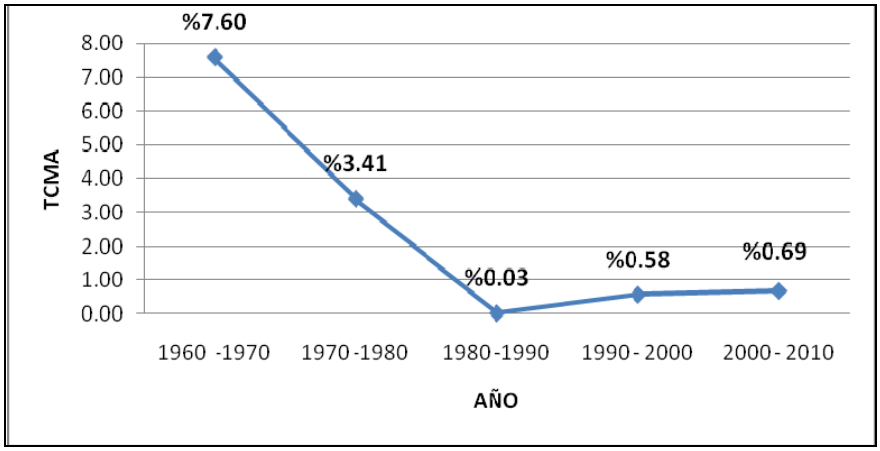

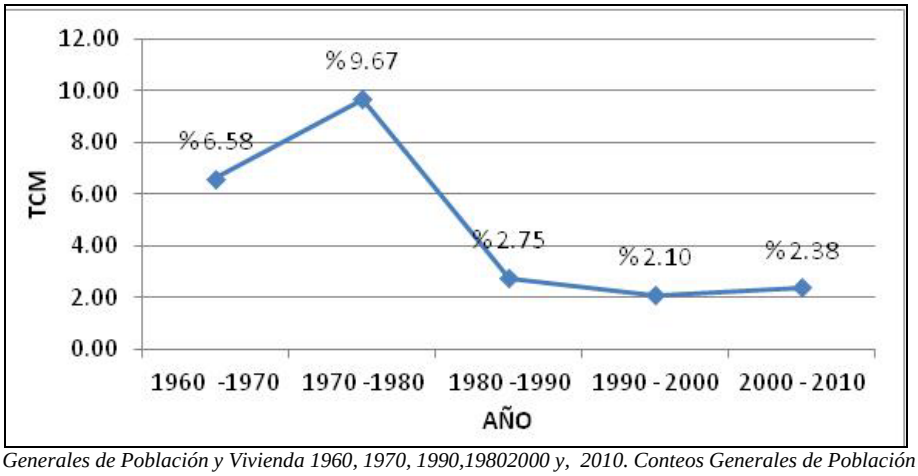


*Fuente: Censos Generales de Población y Vivienda 1960, 1970, 1990,19802000 y, 2010. Conteos Generales de Población 1995 y 2005. INEGI*

**Importancia Relativa**

Se observa que el impacto poblacional o importancia relativa que tienen las Delegaciones Álvaro Obregón y Cuajimalpa en el año 2010 con respecto a todo el Distrito Federal es de %8 y 2% respectivamente, siendo Cuajimalpa la relación más baja considerando el tamaño de la delegación y las grandes áreas verdes que existen.

**GRÁFICA No 8.-Importancia relativa de Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos en el Distrito Federal año 2010.**

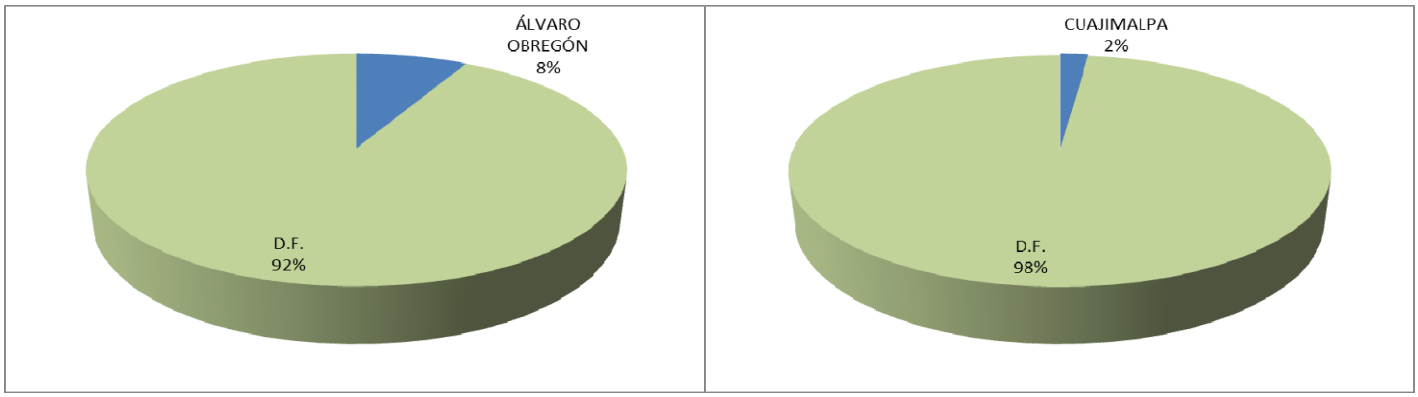


***Fuente: Censo General de Población y Vivienda. INEGI 2010***

**Saldo Neto Migratorio**

Analizando los datos obtenidos del análisis de población del censo desde 1960 a 2010 se observa que en el caso de la Delegación Álvaro Obregón, el saldo neto ha sido negativo a partir de la década de 1970, lo que significa que la delegación ha expulsado población, es decir, ha pasado por un proceso de migración.

En el caso de la Delegación Cuajimalpa los datos del censo desde 1960 a 2010 se puede observar que ha presentado cambios constantes representados por valores positivos y negativos a lo largo de todo el periodo analizado indicando un proceso de migración y de emigración de pobladores durante este periodo.

**Análisis de población por grupos de edades**

La población de la Delegación Álvaro Obregón por grandes grupos de edades para el año 2010, muestra que los grupos de edades que más población concentran son de 15 a 29 años con 30% y de 0 a 14 años con 27%, lo que indica que la población de la delegación entra en una categoría de "población joven".

La composición de la población de la Delegación Cuajimalpa por grandes grupos de edades para el año 2010, revela una preponderancia de habitantes con edades desde los 0 a los 14 años de edad con 25% y de 15 a 29 años representa el 26%, de la población total. Esta proporción indica que la población de la región está en una categoría de "población joven", representando el 51% del total de la población menor de 30 años de edad. El grupo de edad con menor porcentaje de población es el correspondiente al de más de 75 años con solo el 4% del total de población.

Los porcentajes de distribución en dichos grupos, se muestran en las siguientes gráficas:

**GRÁFICA No 9.- Población por grupos de edades 2000-2010, Delegaciones Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos en el Distrito Federal año 2010.**

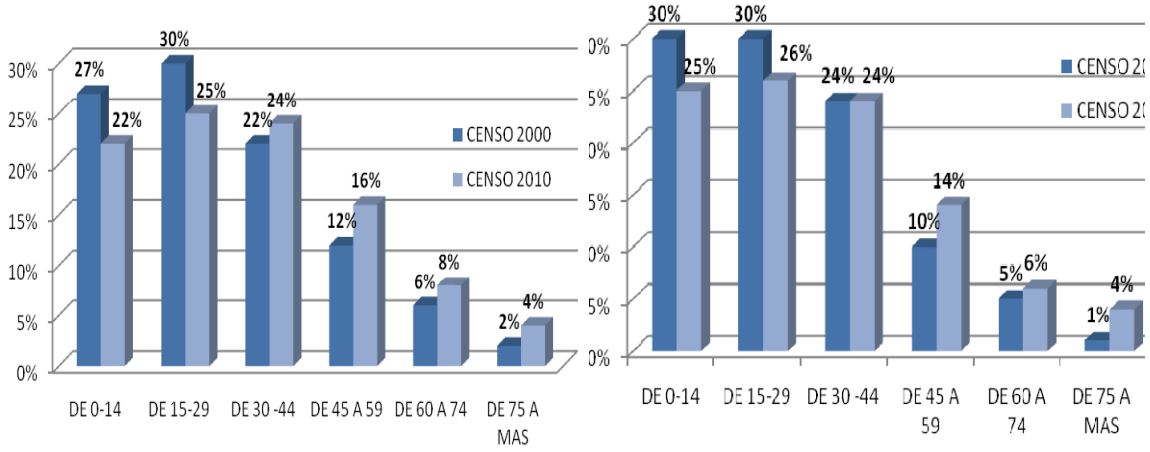


*Fuente: Censo General de Población y Vivienda 2000 Y 2010. INEGI*
*Nota: existe un dato de población no especificada.*

Comparando la población de ambas delegaciones Álvaro Obregón de los años 2000 y 2010 se puede observar una disminución poblacional en los grupos de edad correspondientes de 0 a 29 años de edad, para posteriormente mostrar un aumento de 2% para el año 2010.

En cuanto a la población de Cuajimalpa de los años 2000 y 2010 se puede observar una disminución poblacional en los grupos de edad correspondientes de 0 a 29 años de edad, en el grupo de 30 a 44 años se mantiene estable el porcentaje, para posteriormente mostrar un aumento para el año 2010.

**Análisis de población por edades y sexo**

En la siguiente gráfica se muestra nuevamente que los grupos de edades que más predominan en la Delegación son de 20 a 44 años de edad y de igual manera en la base donde se presenta la población de menores de 10 años de edad no se observa una gran diferencia entre estos grupos de edades. Por su parte es también notable el aumento de la población adulta ocasionando la deformación inicial de la pirámide de edades en donde la base se adelgaza y se incrementa la parte superior.

**GRÁFICA No 10.-Pirámide de edades de la Delegación Álvaro Obregón año 2000 – 2010.**

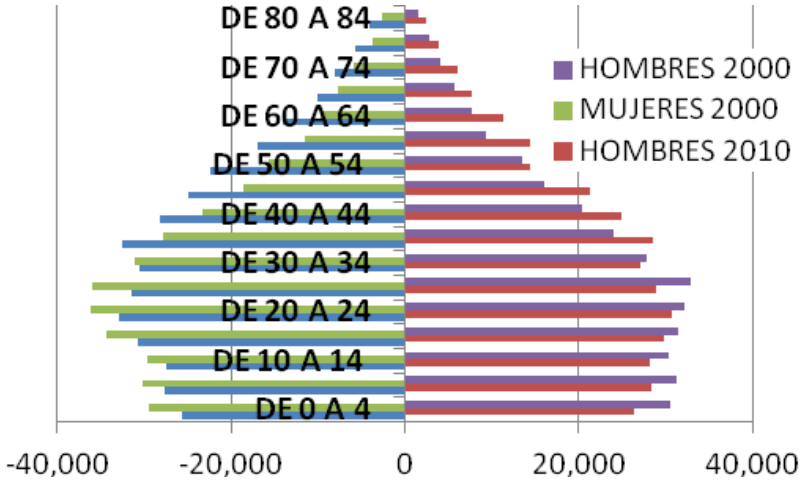


*Fuente: Censo General de Población y Vivienda 2000 y 2010.*

Comparando el año 2000 con el 2010 la población de mujeres de 0 a 34 años disminuyó en la década actual, en los grupos de edad siguientes la población aumenta con respecto de la década anterior. Con respecto a la población de sexo masculino se observa el mismo fenómeno en todo el periodo analizado.

**GRÁFICA No 11.-Pirámide de edades para la Delegación Cuajimalpa De Morelos 2000-2010**

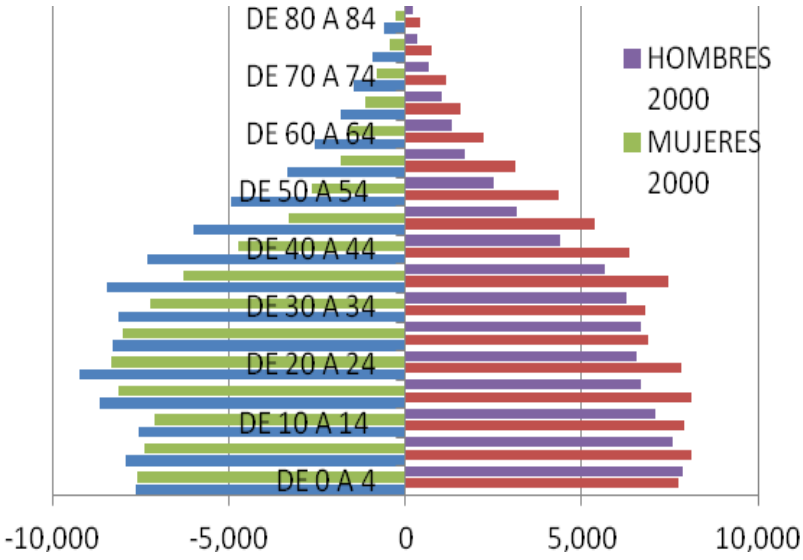


*Fuente: Censo General de Población y Vivienda 2000 y 2010 INEGI*

Comparando el año 2000 con el 2010 la población de mujeres aumentó en la década actual en todos los grupos de edades. Con respecto a la población de sexo masculino se observa el mismo fenómeno en todo el periodo analizado.

**2.6.1.3 Diagnostico de población de la Zona de Santa Fe.**

Refiriendose al área de Santa Fe, la densidad de población en esta área urbana es más baja con respecto a las que se presentan en el centro de la ciudad de México, ya que se encuentra en proceso de crecimiento poblacional; la densidad calculada para esta zona es de 37.02 hab/ha para el año 2010, posteriormente para el año 2020 se estima que será de 51.88 hab/ha. lo anterior indica que la población crecerá considerablemente dentra de la Zona del Plan Parcial.

Con base al análisis del Censo General de Población y Vivienda del año 2010 y a estimaciones se elaboró el pronóstico de población para la zona de Santa Fe la cual se presenta en las siguientes tabla y gráfica dónde se observa el comportamiento que tendrá de la población hasta el año 2020.

**CUADRO No. 3.- Diagnóstico-pronóstico de población de la Zona de Santa Fe**

| AÑO | 2000 | 2005 | 2010 | 2015 | 2020 |
|---|---|---|---|---|---|
| POBLACIÓN | **21,774** | **27,829** | **34,494** | **41,464** | **48,339** |

*Fuente: Elaboración propia*

**GRÁFICA No 12.- Diagnóstico-pronóstico de población de la Zona de Santa Fe**

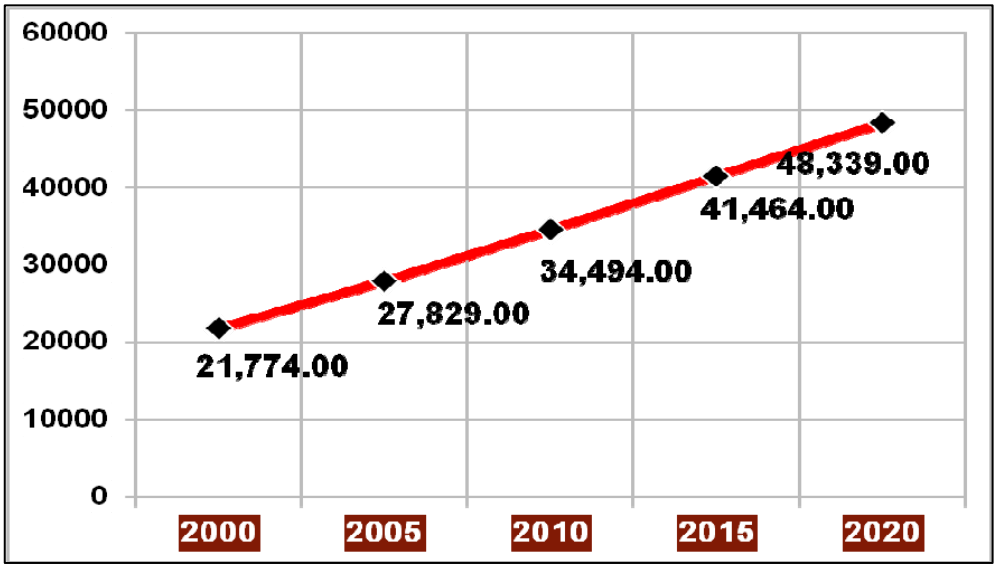


*Fuente: Elaboración propia*

Es importante señalar en relación a este pronóstico histórico tendencial de población, que en el predio conocido como La Mexicana, como más adelante se expone, se tiene planeado la construcción de más de 5000 viviendas, lo que implica, dependiendo de la rapidez con la que se edifiquen las mismas, que las cifras señaladas en el pronóstico aquí presentado, podrían variar.

Considerando este argumento y suponiendo que las más de 5000 viviendas se construyeran paulatinamente y con una misma cantidad al año a partir del 2014 y durante 5 años, es decir 1000 viviendas aproximadamente al año, entonces se estima que la población en el año 2015 podría alcanzar los 51,000 habitantes y que la misma para el 2020 podría ser de 66,000 pobladores.

Tomando en cuenta solo las Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBS) que corresponden al polígono del Programa Parcial de Desarrollo Urbano, la población durante el año 2000 fue de 21,774 habitantes, como se muestra en la tabla siguiente:

**CUADRO No. 4.-** Estimación de población por ageb en el año 2000

| CLAVE | POB. TOTAL FEMENINA | POB. TOTAL MASCULINA | TOTAL | % DE PARTICIPACIÓN DE LA AGEB | TOTAL DE POB. ESTIMADA |
|---|---|---|---|---|---|
| 090040001021-2 | 2,131 | 1,892 | 4,023 | 3.00% | 121 |
| 090040001036-9 | 1,031 | 726 | 1,757 | 81.27% | 1,428 |
| 090040001037-3 | 2,453 | 2,469 | 4,922 | 64% | 3,158 |
| 090100001176-9 | 2,681 | 2,616 | 5,297 | 13.34% | 707 |
| 090100001028-1 | 187 | 136 | 323 | 1.81% | 6 |
| 090100001030-9 | 2,117 | 1,905 | 4,022 | 22.36% | 899 |
| 090100001114-8 | 2,659 | 2,038 | 4,697 | 0.98% | 46 |
| 090100001137-9 | 506 | 440 | 946 | 61.47% | 582 |
| 090100001147-2 | 1,748 | 1,781 | 3,529 | 74.12% | 2,616 |
| 090100001154-2 | 200 | 151 | 351 | 100% | 351 |
| 090100001156-1 | 1,406 | 1,417 | 2,823 | 33.14% | 936 |
| 090100001159-5 | 2,676 | 2,589 | 5,265 | 21.02% | 1,107 |
| 090100001200-4 | | - | - | 0% | - |
| 090100001201-9 | 1,405 | 1,403 | 2,808 | 94.05% | 2,641 |
| 090100001220-1 | 1,321 | 1,257 | 2,578 | 45.21% | 1,166 |
| 090100001221-6 | 909 | 902 | 1,811 | 3.86% | 70 |
| 090100001232-4 | 1,287 | 1,245 | 2,532 | 20.50% | 519 |
| 090100001233-9 | 459 | 334 | 793 | 100% | 793 |
| 090100001234-3 | 2,259 | 2,212 | 4,471 | 99.83% | 4,463 |
| 090100001235-8 | 98 | 69 | 167 | 100% | 167 |
| **TOTAL** | **27,533** | **25,582** | **53,115** | | **21,776** |

*Fuente: Elaboración propia*

Los AGEBS que se tomaron en cuenta para el año 2005, se presentan a continuación y nos llevan a una población total para este año de 27,829 habitantes, mostrando un incremento de población de 0.27 veces en comparación con el año 2000.

**CUADRO No. 5.- Estimación de población por ageb año 2005**

| CLAVE | POBLACION MASCULINA | POBLACION FEMENINA | TOTAL | % DE PARTICIPACIÓN DE LA AGEB | TOTAL DE POBLACIÓN ESTIMADA |
|---|---|---|---|---|---|
| 090040001010-4 | 2,958 | 3,413 | 6,371 | 0.15% | 10 |
| 090040001021-2 | 2,200 | 2,330 | 4,530 | 3.68% | 167 |
| 090100001030-9 | 1,933 | 2,173 | 4,106 | 21.54% | 884 |
| 090040001036-9 | 1,284 | 1,660 | 2,944 | 79.17% | 2,331 |
| 090040001037-3 | 3,124 | 3,204 | 6,328 | 62.01% | 3,924 |
| 090100001086-4 | 2,760 | 2,970 | 5,730 | 0.17% | 10 |
| 090100001114-8 | 2,177 | 2,488 | 4,665 | 0.90% | 42 |
| 090100001137-9 | 462 | 611 | 1,073 | 52.21% | 560 |
| 090100001147-2 | 1,976 | 1,976 | 3,952 | 78.28% | 3,094 |
| 090100001154-2 | 311 | 298 | 609 | 100% | 609 |
| 090100001156-1 | 1,389 | 1,394 | 2,783 | 20.88% | 581 |
| 090100001159-5 | 2,771 | 2,829 | 5,600 | 44.29% | 2,480 |
| 090100001176-9 | 2,947 | 3,030 | 5,977 | 14.02% | 838 |
| 090100001200-4 | | | | 99.95 | |

| CLAVE | POBLACION MASCULINA | POBLACION FEMENINA | TOTAL | % DE PARTICIPACIÓN DE LA AGEB | TOTAL DE POBLACIÓN ESTIMADA |
|---|---|---|---|---|---|
| 090100001201-9 | 1,493 | 1,561 | 3,054 | 88.40% | 2,700 |
| 090100001220-1 | 1,330 | 1,392 | 2,722 | 44.77% | 1,219 |
| 090100001221-6 | 950 | 947 | 1,897 | 2.98% | 57 |
| 090100001232-4 | 1,228 | 1,314 | 2,542 | 8.44% | 215 |
| 090100001233-9 | 484 | 718 | 1,202 | 99.78% | 1,199 |
| 090100001234-3 | 2,370 | 2,490 | 4,860 | 99.36% | 4,829 |
| 090100001235-8 | 826 | 1,256 | 2,082 | 100% | 2,082 |
| **TOTAL** | **34,973** | **38,054** | **73,027** | | **27,829** |

*Fuente: Elaboración propia*

De acuerdo a información proporcionada por la Asociación de Colonos ZEDEC Santa Fe A. C., la población flotante se compone de la siguiente forma:

Personal ocupado en empleos permanentes: 78,000 individuos en 2009.
Personal ocupado en empleos temporales: 40,000 individuos en 2009.
Número de visitantes promedio diario en 2010: 100,000 personas.
Estudiantes: 15,000 en 2011.

Por lo anterior se estima una afluencia diaria aproximada de población flotante de 233,000 personas.

### 2.6.2 Aspectos Económicos

La Zona de Santa Fe es actualmente un centro de actividad económica plenamente consolidado y con potencial por desarrollar. El incremento observado de la actividad económica estimada por el personal ocupado en el período que abarca de 1999 a 2004 le ha conferido un papel relevante, como nodo generador de empleo, en la estructura urbana de las delegaciones Cuajimalpa y Álvaro Obregón. En los últimos cinco años ha venido adquiriendo gran relevancia sobre todo por ser lugar de los corporativos de empresas de carácter transnacional que demandan condiciones urbanas y arquitectónicas de primer nivel, lo cual ha hecho del sector servicios la actividad económica preponderante en la zona.

Una estimación a partir de datos del INEGI señala que en 1999 el personal ocupado de las delegaciones Cuajimalpa y Álvaro Obregón en conjunto era de 188,057 individuos aproximadamente, de los cuales el 5.62%, 10,570 individuos, laboraban en Santa Fe. Para 2004 este rubro llegó a los 197,204 individuos en ambas delegaciones, de los que aproximadamente el 15.6%, 30,744 individuos, tenían empleo en dicha zona.

**CUADRO No. 6.- Cuajimalpa de Morelos: Indicadores básicos de actividades económicas 1999-2004**

| INDICADOR | AÑO | SECTOR | | | | **TOTAL** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | MINERÍA | MANUFACTURA | COMERCIO | SERVICIOS | |
| Personal ocupado | 2004 | 8 | 3,129 | 13,758 | 24,165 | 41,060 |
| | 1999 | - | 3,259 | 8,461 | 17,174 | 28,894 |
| Unidades económicas | 2004 | 1 | 313 | 2,888 | 1,671 | 4,873 |
| | 1999 | - | 326 | 2,066 | 1,569 | 3,961 |

*Fuente: censos económicos 1999 Y 2004. INEGI*

**CUADRO No. 7.- Álvaro Obregón: Indicadores básicos de actividad económica 1999-2004**

| INDICADOR | AÑO | SECTOR | | | | **TOTAL** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | MINERÍA | MANUFACTURA | COMERCIO | SERVICIOS | |
| Personal ocupado | 2004 | 22 | 19,480 | 40,823 | 95,819 | 156,144 |
| | 1999 | | 19,848 | 30,550 | 108,765 | 159,163 |
| Unidades económicas | 2004 | 2 | 1,596 | 12,104 | 8,251 | 21,953 |
| | 1999 | | 1,602 | 8,280 | 7,552 | 17,434 |

*Fuente: censos económicos 1999 Y 2004. INEGI*

El comportamiento del personal ocupado en Santa Fe durante ese quinquenio da constancia de un incremento de la importancia del área de estudio en la región a la par del mismo, incrementos respectivos en la producción de valor agregado y de ganancias son esperados también, conformándose de esta manera una estructura con potencial económico de alcance metropolitano evidente porque en el año 2004 el personal ocupado en Santa Fe equivalía al 74.87% del personal ocupado registrado en la Delegación Cuajimalpa y porque, como se observa en la siguiente tabla, de los 30,744 empleados en el área de estudio, 21,596 se ocupaban en el sector de los servicios; aun cuando no todos ellos se hallaban en la delegación Cuajimalpa, esta cifra es similar a la que se consignó para dicha demarcación política en el mismo sector teniendo una equivalencia porcentual de 89.36.

**CUADRO No. 8.- Santa Fe: Indicadores básicos de actividad económica 1999-2004**

| INDICADOR | AÑO | SECTOR | | | | **TOTAL** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | MINERÍA | MANUFACTURA | COMERCIO | SERVICIOS | |
| PERSONAL OCUPADO | 2004 | 6 | 1,332 | 7,811 | 21,596 | 30,745 |
| | 1999 | | 1,167 | 3,010 | 6,393 | 10,570 |
| UNIDADES ECONÓMICAS | 2004 | 1 | 51 | 496 | 284 | 832 |
| | 1999 | | 51 | 21 | 268 | 750 |

*Fuente: Censos Económicos 1999 y 2004. INEGI.*

En este sentido, Santa Fe observó un desempeño muy cercano al de la Delegación Cuajimalpa en ese año, dando paso a una dinámica en su actividad económica caracterizada por un crecimiento sostenido en la generación de empleo a una tasa media anual de 23.80% durante el quinquenio de referencia. En Santa Fe se registran 78,000 empleos permanentes así como 40,000 empleos temporales distribuidos entre trabajadores de la construcción y trabajadores domésticos.

**CUADRO No. 9.- Santa Fe corporativos, empleos permanentes y empleos temporales generados.**

| INDICADORES | DELEGACIÓN | | TOTAL |
|---|---|---|---|
| | ÁLVARO OBREGÓN | CUAJIMALPA | |
| CORPORATIVOS | 128 | 117 | 245 |
| SUPERFICIE OFICINAS (m2) | 528,500 | 431,500 | 960,000 |
| EMPLEOS PERMANENTES | 43,000 | 35,000 | 78,000 |
| EMPLEOS TEMPORALES | 40,000 | | 40,000 |

*Fuente: Asociación de colonos ZEDEC Santa Fe A.C.*

En proporción, el 55% de los empleos permanentes están en la Delegación Álvaro Obregón y el resto, 45%, en la Delegación Cuajimalpa, la mayoría de ellos, como se verá a continuación, pertenecientes al sector servicios que ocupa una superficie de 960,000 $m^2$ construidos.

De acuerdo con investigaciones recientes sobre el mercado de oficinas de la Ciudad de México, se observó una tendencia de Santa Fe a ganar importancia en la generación de ventas.

En el contexto local, se infiere una particular dinámica al presentarse un incremento del total de personal ocupado. Para el 2004 se presentó un incremento del 191% de personal ocupado, esto es 20,174 individuos más; con respecto a 1999. En el periodo de 1999 a 2004 15,203 empleos correspondieron al sector servicios; sector que prácticamente se triplico, mientras que el sector comercio duplico su número con respecto a 1999; y el sector manufacturero no presentó cambios significativos y solamente un incremento de 165 empleos en el periodo antes descrito.

Del análisis antes expuesto se desprende que el comportamiento del sector servicios corresponde más a las exigencias de una economía globalizada es decir centra su importancia en el tamaño de las unidades económicas más que en la cantidad de las mismas, por ende el incremento de aproximadamente 34 unidades redundo en un incremento substancial…; es decir, que en dicho período generaron aún más empleos. Del promedio de empleados por unidad económica el cual pasó de 24 en 1999 a 76 en 2004, todo ello acorde a las tendencias y naturaleza de este sector. Cabe mencionar, la posibilidad de que durante el período de referencia ocurriera un proceso paulatino de consolidación de las 268 unidades económicas existentes en 1999; es decir, que en dicho período generaron aún más empleos.

En contraste con los servicios, el sector comercio muestra un crecimiento notable en sus unidades económicas, 475 en sólo 5 años. No obstante tal incremento, el personal ocupado por unidad económica muestra un descenso muy pronunciado durante el quinquenio en cuestión. De 143 empleados por unidad económica que en promedio se registraron en 1999 pasó a 16 empleados por unidad económica en 2004. Al igual que en el caso de los servicios, estas cifras indican la posible existencia de un proceso de consolidación que al menos ha tenido lugar en dos etapas. La primera de ellas que corresponde a la etapa de la construcción y consolidación de los grandes centros comerciales y la segunda, ya en pleno auge de éstos en 2004, que corresponde a la aparición de unidades económicas pequeñas y medianas, así como de un fenómeno que involucra la aparición y desaparición constante de micro unidades económicas, muchas de ellas localizadas en las colonias ajenas a la economía globalizada – específicamente Jalalpa - y que en consecuencia son de alcance local.

**CUADRO No. 10.- Santa Fe: Personal ocupado promedio por unidad económica 1999-2004**

| INDICADOR | AÑO | SECTOR | | | | **TOTAL** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | MINERÍA | MANUFACTURA | COMERCIO | SERVICIOS | |
| Personal ocupado por unidad económica | 2004 | 6 | 26 | 16 | 76 | 124 |
| | 1999 | - | 23 | 143 | 24 | 190 |

*Fuente: censos económicos 1999 y 2004. INEGI*

En el sector de la manufactura no se estimó ningún incremento en las unidades económicas, por esta razón y de acuerdo al comportamiento de su personal ocupado, el número de empleados por unidad económica tendió a ser estable, pasó a 26 empleados por unidad económica en 2004; sin embargo, es mayor a la que se observa en el sector comercio lo cual, aunado a la constancia mostrada en sus indicadores durante el quinquenio de referencia muestran a un sector compuesto en su mayoría por pequeñas y medianas unidades económicas que además evidencia fortaleza y estabilidad en su desempeño.

El comportamiento antes descrito está soportado por una estructura geográfica compuesta de aproximadamente 21 áreas geoestadísticas básicas (AGEB). Desde luego, en la dinámica económica de Santa Fe, no todas ellas revisten la misma importancia por dos razones: en principio porque en algunas no se desarrollan actividades económicas orientadas a la economía global y en segundo lugar por la zonificación y la normatividad vigentes. En estas condiciones eran tres AGEB en las que al menos hasta 2004 se desarrollaba prácticamente toda la actividad económica del área de estudio concentra aproximadamente el 88.20% del personal ocupado en ese año. Los indicadores básicos de actividad económica correspondientes a estas tres AGEB se muestran en el siguiente cuadro.

CUADRO No. 11.- Santa Fe: Indicadores económicos básicos en las Agebs predominantes 2004.

| AGEB | DELEGACIÓN | SECTOR | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | MINERÍA | MANUFACTURA | COMERCIO | SERVICIOS | TOTAL |
| UNIDADES ECONÓMICAS | | | | | | |
| 0369 | CUAJIMALPA | 1 | 2 | 132 | 47 | 182 |
| 1379 | ÁLVARO OBREGÓN | 0 | 0 | 12 | 29 | 41 |
| 1542 | ÁLVARO OBREGÓN | 0 | 8 | 17 | 76 | 101 |
| | SUMA | 1 | 10 | 160 | 153 | 324 |
| PERSONAL OCUPADO | | | | | | |
| 0369 | CUAJIMALPA | 6 | 4 | 3,091 | 9,261 | 12,362 |
| 1379 | ÁLVARO OBREGÓN | 0 | 0 | 903 | 3,398 | 4,301 |
| 1542 | ÁLVARO OBREGÓN | 0 | 807 | 2,647 | 7,001 | 10,455 |
| | SUMA | 6 | 811 | 6,641 | 19,660 | 27,118 |
| PERSONAL OCUPADO PROMEDIO POR UNIDAD ECONÓMICA | | | | | | |
| 0369 | CUAJIMALPA | 6 | 3 | 23 | 197 | 68 |
| 1379 | ÁLVARO OBREGÓN | | | 75 | 117 | 105 |
| 1542 | ÁLVARO OBREGÓN | | 101 | 156 | 92 | 104 |

*Fuente: censos económicos 2004. INEGI*

La correspondencia entre las AGEB referidas y las zonas de Santa Fe es la siguiente:
AGEB 0369: La Ponderosa, Totolapa, Cruz Manca, Arconsa Estrella y La Mexicana.
AGEB 1379: Peña Blanca.
AGEB 1542: Centro de Ciudad y La Fe.

Desde esta perspectiva, mucho más específica, las tres AGEB´s destacan por el tamaño de las unidades económicas en los servicios; por el tamaño de las unidades económicas en el sector comercio, la AGEB 1542 es la que tiene preponderancia amplia, seguida por la AGEB 1379 que si bien muestra un tamaño de unidad económica considerable era apenas la mitad de la primera. Por otro lado, cabe hacer notar la cantidad promedio de personal ocupado en la AGEB 1542 correspondiente al sector de la manufactura que puede clasificarse por tamaño como unidad económica grande.

De acuerdo a estos datos, la estructura de la actividad económica de Santa Fe muestra dos características particulares:

Primera, una tendencia a la mezcla entre los sectores servicios y comercio, con la clara preponderancia de este último y con unidades económicas grandes en ambos casos.

Segunda, una distribución espacial de las actividades económicas que dan forma a una estructura urbana básica que tendría los siguientes elementos: la AGEB 1379, que comprende parte de Peña Blanca y que se orienta principalmente a los servicios; la AGEB 0369, que comprende las zonas de La Ponderosa, Totolapa, Cruz Manca, Arconsa Estrella y La Mexicana, con preponderancia de los servicios pero con una participación considerable del comercio; la AGEB 1542 que comprende el Centro de Ciudad y La Fe, y por último, el resto del territorio con una función predominantemente habitacional, aún cuando en el mismo también se localizan unidades económicas medianas y grandes pertenecientes al comercio, los servicios y la manufactura.

### 2.6.3 Aspectos Sociales

Si bien los indicadores económicos del área de estudio, tal como se han expuesto, podrían calificarse de muy aceptables, los efectos sociales de la estructura urbana actual, en gran parte producto de la dinámica y los alcances de su actividad económica, han desarrollado ciertos matices negativos tanto en su interior como en las zonas aledañas y en su relación con el resto de la Ciudad de México. En cuanto a la situación interna, esto es evidente en dos aspectos; en la estructura vial que por su morfología y su eficiencia no provee de los elementos mínimos necesarios al área de estudio para crear suficiente legibilidad en el territorio (estructura de movilidad atractiva y segura tanto para peatones como para automovilistas) siendo la consecuencia inmediata de esta carencia, la fragmentación paulatina del territorio y la existencia de colonias que son ajenas por completo a la economía globalizada (objeto de continua manifestación en el área de estudio), situación mucho más seria que la mera integración física porque aunque en el apartado anterior Santa Fe ha sido tratado en términos

económicos como una unidad, es menester, sin embargo, que en los hechos esto también sea perceptible, independientemente de la gran diferencia que priva entre los dos ámbitos.

La dinámica y los atributos de la actividad económica de Santa Fe y su extensión territorial (931.64 hectáreas) definitivamente han comenzado a ejercer influencia en la estructura urbana de la Ciudad de México. Uno de los aspectos en los que es tangible es el precio de la tierra. El área de estudio ha ganado poco a poco más plusvalía, proceso que tiene efectos en varios ámbitos y diversas formas, pero que es manifiesto en el contexto socio económico de la ciudad de manera inmediata en el posicionamiento de la zona, en la estructura de competitividad urbana como nodo de atracción de inversión y en consecuencia, la distorsión de la estructura del valor de la tierra en los territorios aledaños localizados al sur y al este, específicamente los que exhiben continuidad con la colonia Jalalpa.

No obstante que la ocurrencia simultánea de ambos eventos contradice los objetivos básicos de la planeación urbana, es preciso reconocer los logros comerciales del desarrollo inmobiliario del área de estudio; sin embargo, es necesario dar cuenta también del ambiente en el que dichos logros tienen lugar.

En principio, es bien sabido que una de las causas fundamentales de la exclusión social es el precio de la tierra y en este sentido tiene dos facetas, una consiste en la asignación de una etiqueta vía la correspondencia entre el precio de la tierra, la localización en la ciudad y un estrato social y la otra es una correspondencia entre el nivel de ingresos y el mercado al que éste permite el acceso. El factor que de forma contundente hace la diferencia en todos los casos que puedan presentarse en ambas facetas es la calidad del contexto urbano – arquitectónico. Dadas estas condiciones, se mantiene la distorsión en los precios de la tierra, lo que conlleva al incremento de la exclusión social o la aparición de la misma en un territorio determinado.

Si bien las propiedades que se asientan en esos territorios se han beneficiado por un aumento en su plusvalía a causa de su proximidad con el área de estudio, el diferencia que existe entre ambos mercados es tan grande, que desde luego sentó las bases para la aparición de una asimetría socioeconómica en donde durante mucho tiempo prevaleció cierto tipo de homogeneidad social. Actualmente dicha asimetría se ha consolidado y es, en definitiva, notable.

En el año 2007 el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) publicó un estudio denominado *Competitividad Urbana 2007*, en el cual se hace una clasificación de las ciudades que forman parte del Sistema Urbano Nacional en términos de competitividad a partir de la calificación de una serie de diez factores que se consideraron como indispensables para soportar una estructura competitiva. Aún cuando el IMCO, en el documento mencionado, no otorga específicamente clasificación alguna a las delegaciones del Distrito Federal ni hace juicios de valor respecto a las mismas, si presenta en cambio una puntuación para cada una de ellas en cada uno de los factores referidos.

**CUADRO No. 12.- Santa Fe: Indicadores de Competitividad. Delegaciones Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos 2007.**

| FACTOR | PUNTUACIÓN | | |
|---|---|---|---|
| | ÁLVARO OBREGÓN | CUAJIMALPA | MÁXIMA |
| 1. Manejo sustentable del medio ambiente | 36.7 | 41.2 | 191.2 |
| 2. Sociedad incluyente, preparada y sana | 59.2 | 61.7 | 114.0 |
| 3. Economía dinámica e indicadores estables | 53.0 | 61.2 | 145.2 |
| 4. Mercados de factores eficientes (capital, mano de obra y energía) | 33.5 | 29.9 | 148.4 |
| 5. Sectores precursores de clase mundial (telecomunicaciones, transporte y sector financiero) | 55.7 | 75.9 | 155.1 |
| 6. Aprovechamiento relaciones internacionales | 31.9 | 41.4 | 116.7 |
| 7. Sectores económicos con potencial | 55.0 | 43.1 | 120.8 |

*Fuente: Competitividad urbana 2007. Instituto Mexicano para la Competitividad A.C.*

Con excepción de los casos expuestos, en general las puntuaciones para la ciudad de México y las delegaciones del Distrito Federal se encuentran en los rangos intermedio y bajo. De los factores considerados, a las delegaciones Álvaro Obregón y Cuajimalpa se les asignan puntuaciones intermedias en sólo dos factores de índole económica, *Economía dinámica e indicadores estables* y *Sectores precursores*. En cuanto a los sectores que tienen un componente social considerable, las puntuaciones van de baja a intermedia. Es el caso de *Manejo sustentable del medio ambiente*, con una puntuación baja y de *Sociedad incluyente, preparada y sana* con una puntuación intermedia.

La apreciación derivada de estas puntuaciones y en términos generales, del papel que ha desempeñado Santa Fe en su ámbito regional es por una parte, la escasa efectividad que ha observado en cuanto a influir de manera determinante para ambas delegaciones estén en mejores posiciones en la clasificación de competitividad. Todo indica que los logros comerciales, indiscutibles ciertamente, son contrarrestados en gran parte por la asimetría socioeconómica que ha conllevado su propio desarrollo y adquieren solamente un carácter de corte local. Por otra parte, en lo que respecta al ámbito meramente social, en primer lugar son de sobra conocidos los problemas de infraestructura que afronta esta zona los cuales indudablemente repercuten en la puntuación correspondiente al manejo del medio ambiente; en segundo lugar, la puntuación consignada para el factor sociedad incluyente, con categoría intermedia responde en gran medida a los atributos sociales y económicos de los habitantes de la zona. En adición, también se observó un contraste notable en lo relativo a la población sin acceso a servicios de salud. La cantidad de población en esta situación era de poca a moderada en la Zona de Santa Fe, la cual la coloca en una posición privilegiada si se considera que en ese año aproximadamente 41.46% de la población de Cuajimalpa y 40.57% de la población de Álvaro Obregón carecían de acceso al servicio ya citado.

La situación que se revela en este somero análisis es sui generis y a la vez complicada, pero con un componente presente en todo momento que permite una primera aproximación a su esencia. En principio, aún cuando es casi seguro que Santa Fe contribuyó para el logro de una puntuación intermedia en el factor *Sociedad incluyente, preparada y sana*, también es cierto que esto sucedió a costa del incremento de la asimetría socioeconómica, pues como se puede colegir de los datos proporcionados anteriormente, el área de estudio es prácticamente una ínsula en el territorio de las delegaciones de referencia. En segunda instancia, la asimetría generada demuestra tener efectos más potentes que los de la propia Santa Fe en casi todos los aspectos pues en términos de competitividad éstos se ven ampliamente disminuidos. Sin lugar a dudas, la asimetría socioeconómica es uno de los principales problemas que encara la zona.

Desde la perspectiva de la estructura urbana basta con esta evidencia para inferir que Santa Fe no se estableció como parte de la expansión planeada o al menos natural de la ciudad. Es decir, si existieron alguna vez tendencias de crecimiento para albergar desarrollos de este tipo no se tomaron en cuenta en absoluto o tal vez muy poco. Indiscutiblemente, Santa Fe es ya una parte importante de la estructura urbana de la ciudad, lo cual se ha logrado a base de inversión; sin embargo, y de acuerdo a lo expresado líneas arriba, en el fondo sus orígenes son idénticos a los de los asentamientos irregulares: aparecen totalmente ajenos a las restricciones y dinámica del crecimiento normal de la estructura urbana de la ciudad y finalmente, después de un considerable período de tiempo son incorporados a dicha estructura más por un decreto manifestado en un plan de desarrollo urbano que por la vía física. El efecto más tangible de esta acción es que aún cuando se tengan las mejores intenciones para su desarrollo ocurre que seguirán durante mucho tiempo parcialmente incorporados a la ciudad.

### 2.7 Estructura Urbana

La estructura urbana de Santa Fe se compone por una serie de vialidades de primera importancia que atraviesan el territorio longitudinalmente de noreste a sureste siendo las principales, Prolongación Paseo de la Reforma, la Autopista de Cuota México – Toluca, la Avenida Vasco de Quiroga y la Avenida Tamaulipas. En el sentido norponiente a surponiente destaca la avenida Carlos Lazo y su continuación, Boulevard de los Poetas.

La traza de este conjunto se puede conceptualizar como orgánica ya que las vialidades que la conforman responden a la accidentada topografía del lugar.

La conformación del terreno produce valles, lomeríos y barrancas; en los dos primeros elementos se localizan zonas o colonias claramente diferenciadas en las funciones de sus territorios, de allí que se observen zonas residenciales, de colonias populares, de oficinas corporativas, comerciales, de usos mixtos y grandes complejos educativos.

En el centro de Santa Fe, cargado ligeramente hacia el norponiente se localiza el área denominada como Centro Urbano de Santa Fe, donde se da una mayor diversidad de funciones. Destaca de manera importante el Centro Comercial Santa Fe que sirve a toda la región poniente del AMCM.

En relación a las zonas o colonias que componen este proyecto puede observarse una diferenciación clara en las trazas de cada una de ellas, esto, debido a que responden a diferentes patrones de diseño que a su vez dependen, cada uno de ellos, de las distintas funciones urbanas que en los mismos se realizan.

Por su tamaño destacan dos áreas verdes, Prados de la Montaña y Alameda Poniente, que en un futuro se plantean como parques urbanos.

### 2.8 Usos del Suelo

Santa Fe se ubica en una superficie de 931.64 ha. Es notable la existencia de una gran cantidad de áreas verdes y lotes baldíos presentando los porcentajes más elevados de todos los usos, siendo estos de 28.09% y 18.58% respectivamente, le sigue el uso habitacional unifamiliar y multifamiliar que representa en total 14.24%; lo que nos indica que la zona del Programa Parcial es primordialmente con uso habitacional y oficinas.

Los usos del suelo de toda la zona del Programa Parcial así como aquellos internos de las áreas urbanas, se observan en los diferentes planos producto del levantamiento in situ, mediante fotografías aéreas e imágenes de satélite, utilizadas para este efecto.

La estructura urbana del polígono del Proyecto de Santa Fe que se observa en el sitio se muestra en los diferentes mapas y en la tabla que se muestra a continuación:

**CUADRO No. 13.- Tabla de uso de suelo**

| USO | SUPERFICIE | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| Áreas verdes | 261.73 | 28.09 |
| Baldío | 173.18 | 18.58 |
| Comercio | 32.96 | 3.54 |
| Cuerpo de agua | 5.38 | 0.58 |
| Equipamiento | 56.65 | 6.08 |
| Habitacional unifamiliar | 67.90 | 7.29 |
| Habitacional multifamiliar | 64.79 | 6.95 |
| Mixto | 20.64 | 2.22 |
| Oficinas | 40.59 | 4.36 |
| Servicios | 16.26 | 1.75 |
| Vialidad | 191.55 | 20.56 |
| **Total** | **931.64** | **100%** |

*Fuente: Elaboración propia.*

### 2.9 Estructura Vial

Por las condiciones de crecimiento del polígono denominado Santa Fe, la estructura vial se ha transformado continuamente desde que se comenzó a consolidar la zona comercial y de negocios en 1989. La red vial al interior del polígono de Santa Fe está integrada por **63.31 km**, que representa alrededor de 1.08% del total de la red vial del Distrito Federal mientras que con respecto a las delegaciones de Álvaro Obregón y Cuajimalpa representa un 9.63%. Los porcentajes desagregados se muestran en el cuadro No14.

**CUADRO No. 14.- Red vial**

| RED VIAL | KILÓMETROS | SANTA FE | % |
|---|---|---|---|
| Álvaro Obregón | 452.43 | 42.04 | 9.29% |
| Cuajimalpa de Morelos | 204.79 | 21.27 | 10.39% |
| **Total** | **657.22** | **63.31** | **19.68%** |

*Fuente: Elaboración propia*

**Ilustración 2 Red vial en la zona de Santa Fe**

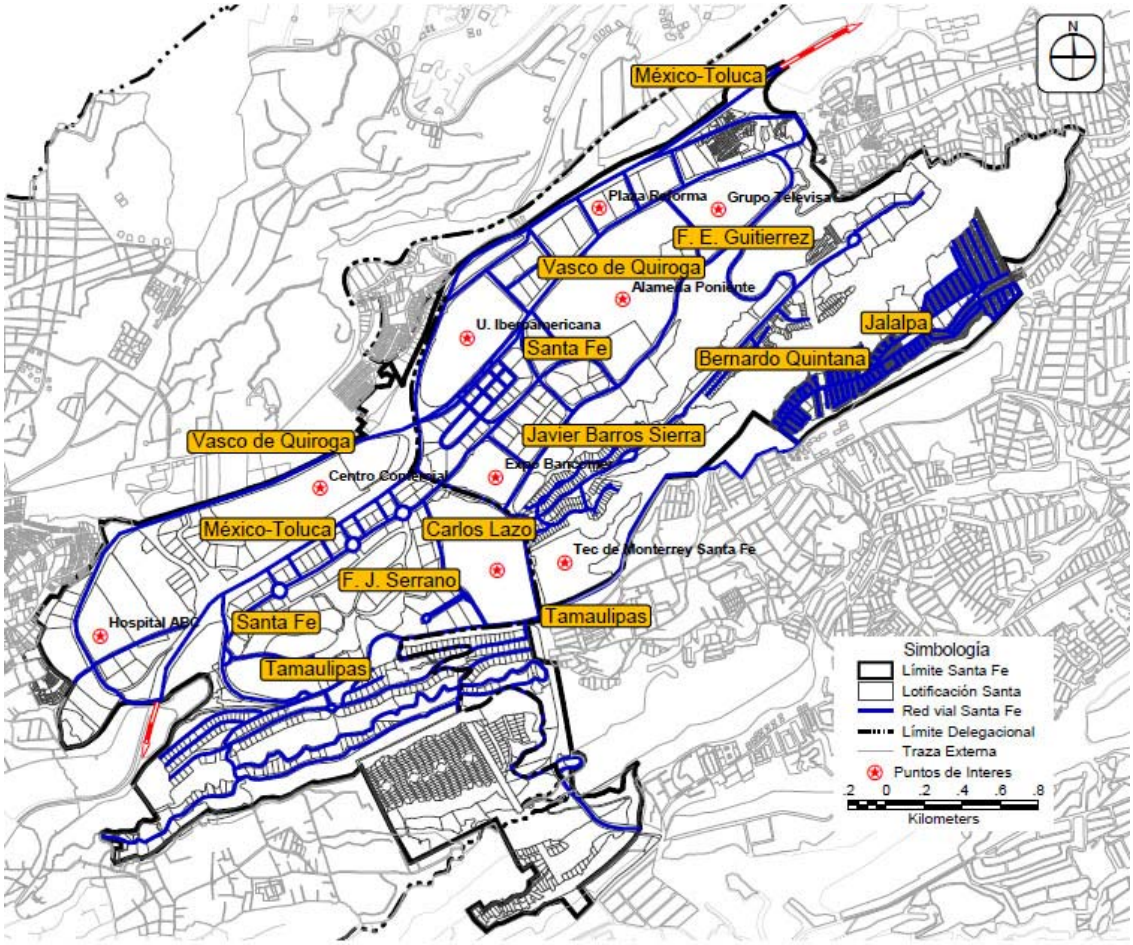


Las vialidades existentes se clasifican en función a su jerarquía derivada de los usos de suelo y la estructura urbana. Santa Fe es la puerta de acceso entre la Ciudad de México y el poniente del Estado de México, conectándose de manera inmediata con los municipios del Valle de Toluca. Una parte de la carretera México – Toluca, se encuentra clasificada como regional conectora, con una extensión aproximada dentro del polígono de casi 6 kilómetros.

Santa Fe funciona con ejes viales primarias de oriente a poniente y viceversa, los cuales tienen conexión con otras vías secundarias para conectarse con otras zonas de Santa Fe. Las vialidades con clasificación primaria estan señaladas en color amarillo, asimismo las vialidades primarias o ejes transversales que cruzan dentro del polígono de oriente a poniente y viceversa (bidireccionales) son las siguientes:

- **Vasco de Quiroga** (su prolongación y segunda sección).

Que conecta a las colonias: la potosí, Totolapa (centro comercial Santa Fe), Cruz Manca, Lomas de Santa Fe, Centro de la ciudad, Universidad Iberoamericana, Alameda poniente y Peña Blanca. Esta vía primaria cruza dentro del polígono de Santa Fe de poniente a oriente y de oriente a poniente.

- **Santa Fe**

Conecta a las colonias de Arconsa Estrella, Cruz Manca, Lomas de Santa Fe, La Fe, Becerra y La Loma. Esta vía es paralela a Vasco de Quiroga y también cruza dentro del polígono de oriente a poniente y viceversa.

- **Tamaulipas**

Conecta a las colonias La Mexicana, Prados de la Montaña II, Tlayapaca, Santa Lucia, Corpus Cristi, Universal Infonavit, Jalalpa Norte y Jalalpa Tepito cruza el polígono de oriente a poniente y de oriente a poniente.

- **Bernardo Quintana:**

Inicia en Carlos Lazo y conecta a las colonias Tlayapaca (Tecnológico de Monterrey campus Santa Fe), Residencial la Loma, Alameda Poniente, Peña Blanca, así mismo con la continuidad del circuito Bernardo Quintana conecta con Grupo Televisa y la colonia Carlos A. Madrazo.

Las vías primarias Vasco de Quiroga, Santa Fe (Santa Lucia), y Tamaulipas (Prolongación Reforma). Según el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de septiembre de 2000, están considerados como ejes longitudinales principales, por ser líneas de conexión transversal del Polígono Santa Fe.

**Ilustración 3. Circuito Bernardo Quintana y Vasco de Quiroga (respectivamente)**

*Fuente: Google Maps*

Así mismo se clasificaron las vialidades secundarias y terciarias o colectoras respectivamente y la proporción en kilómetros por tipo (jerarquía vial), se muestra en el cuadro siguiente:

**CUADRO No. 15.- Proporción en kilómetros**

| JERARQUÍA | KILÓMETROS | % |
|---|---|---|
| Regional | 5.73 | 9.05% |
| Primaria | 19.85 | 31.35% |
| Secundaria | 11.72 | 18.51% |
| Terciaria | 26.01 | 41.08% |
| **Total red vial** | **63.31** | **100%** |

*Fuente: Elaboración propia.*

**CUADRO No. 16.- Clasificación de vialidades**

| JERARQUÍA | NOMBRE |
|---|---|
| Regional | • Carretera México -Toluca |
| Primaria | • Santa Fe<br>• Vasco de Quiroga<br>• Javier Barros Sierra<br>• Tamaulipas<br>• Bernardo Quintana<br>• Santa Lucía |

| JERARQUÍA | NOMBRE |
|---|---|
| | • Joaquín Gallo |
| Secundaria | • Carlos Lazo<br>• Francisco J. Serrano<br>• Fernando E. Gutiérrez<br>• Jalalpa el Grande<br>• Gustavo Díaz Ordaz<br>• Mariano Hernández<br>• Antonio Dovalí Jaime<br>• Guillermo González Camarena |
| Terciaria | • Carlos Fernández Graef<br>• Luis Barragán<br>• Tepecuache<br>• Paseo Tolsá<br>• Camino Alto Lerma |

*Fuente: Elaboración propia*

El porcentaje mayor de participación al interior del polígono de Santa Fe lo tiene la red de vialidades terciarias o colectoras, con 41%, seguida de las vialidades clasificadas como primarias con un 31%, en términos de conectividad. Los mencionados porcentajes se pueden visualizar en la ilustración No 4, donde se representan las jerarquías viales mencionadas al interior del polígono de Santa Fe.

**Ilustración 4. Jerarquía vial de Santa Fe**

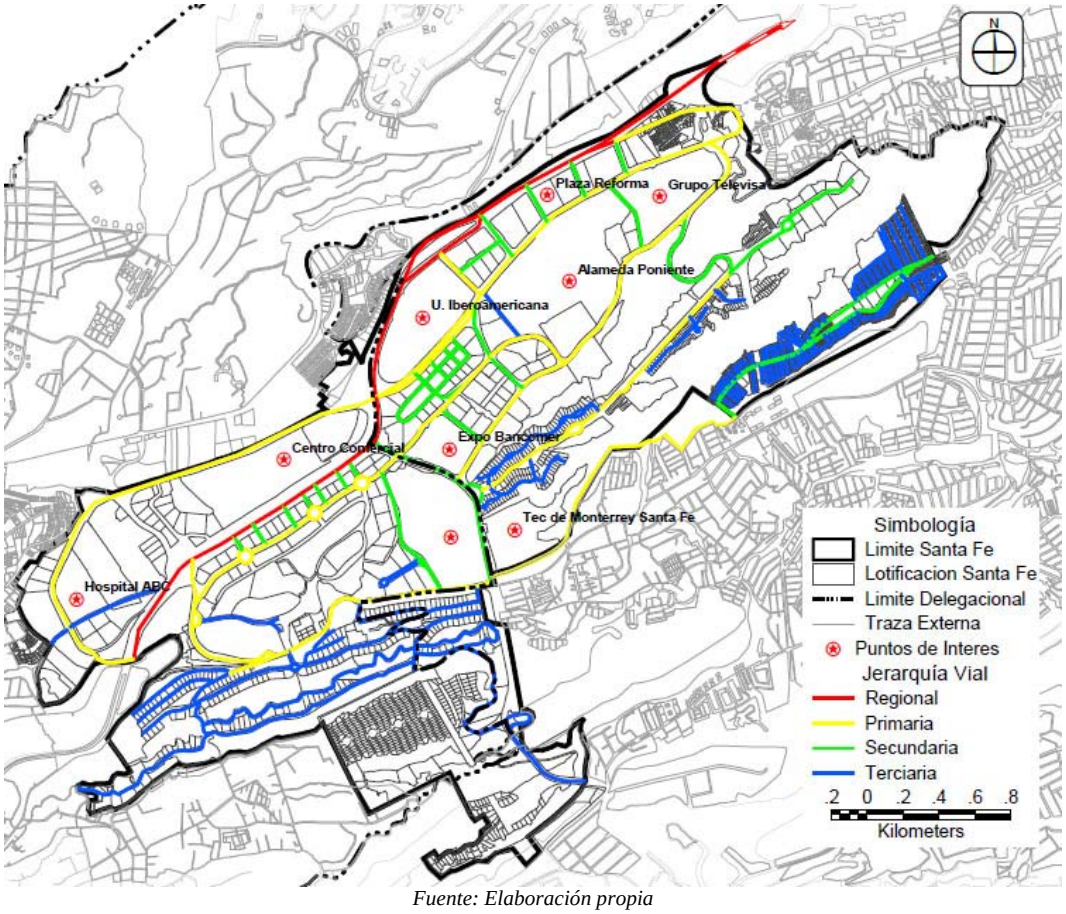


*Fuente: Elaboración propia*

Es preciso destacar que algunos de los polígonos internos (colonias), carecen de infraestructura vial interna que se conecte con vías primarias, o secundarias, tales casos son al interior de:

- Cruz Manca (zona de corporativos) con conexión a Vasco de Quiroga, Tamaulipas y Santa Fe y otras vías transversales como Carlos Lazo.
- La Ponderosa: Con conexión a Vasco ce Quiroga y Av. Carlos Graef Fernández.
- La Mexicana: con Tamaulipas y Luis Barragán y otras vías transversales.

**Ilustración 5 Número de carriles por sentido**

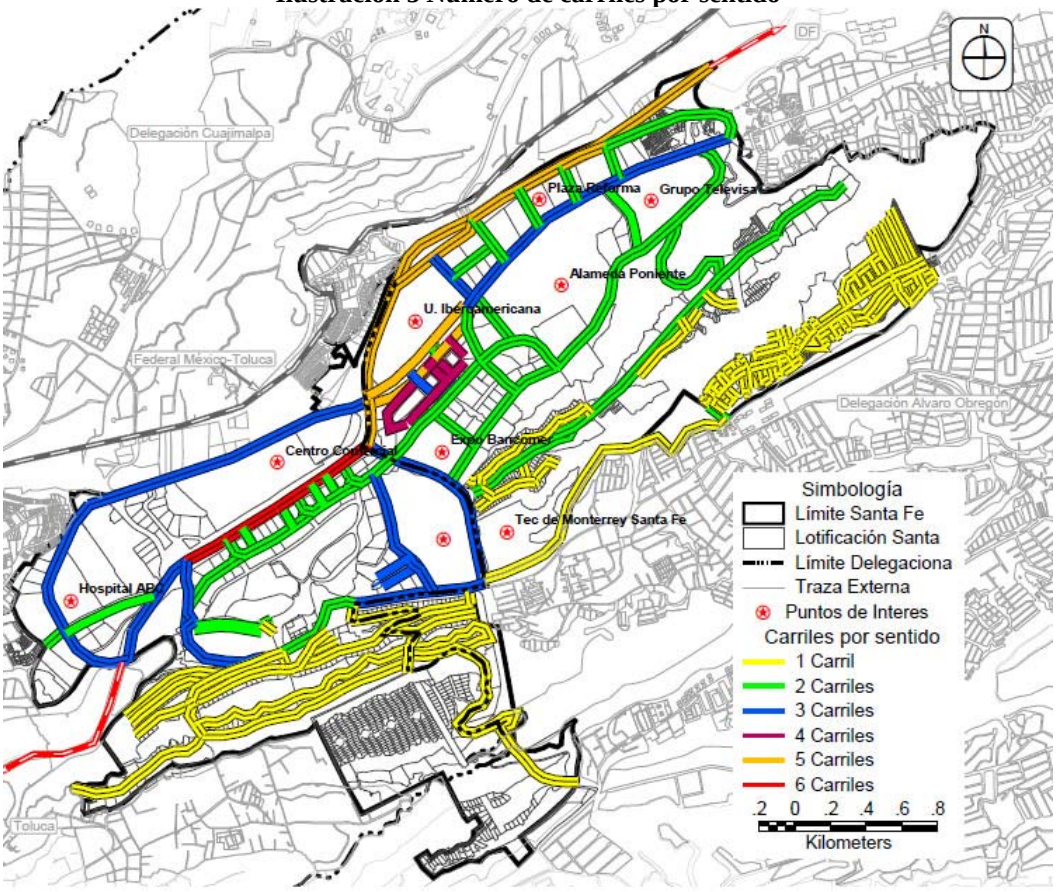


*Fuente: Elaboración propia*

La sección de las vialidades primarias obedece a la estructura urbana y a las características topográficas de la zona. Las vialidades de Santa Fe, son relativamente uniformes en toda su sección. Con lo que respecta a las vialidades primarias la sección tipo se encuentra integrada de 2 a 4 carriles por sentido de circulación separadas por un camellón, en vías primarias con 4 carriles por sección los carriles efectivos se reducen a la mitad ya que son usados como estacionamiento en vía pública. En la ilustración No. 5 se pueden percibir el número de carriles por sentido y por tipo de vía.

Obras complementarias y de conexión al Polígono de Santa Fe

- Distribuidor vial Santa Fe: al interior del polígono que funciona como enlace entre Constituyentes-Reforma y la autopista México Toluca, al extremo norte de Santa Fe.
- Túnel a Bosques de las Lomas: por Joaquín Gallo que funciona como una liga de conexión regional entre las zonas residenciales y de servicios con Santa Fe.

**Problemática de la estructura vial**

La problemática vial es diversa, podemos mencionar principalmente infraestructura vial insuficiente y saturada; cruceros conflictivos; transporte público ineficiente con demanda insatisfecha en ciertos horarios críticos; paraderos informales sin la infraestructura básica necesaria, entre otros.

La falta de alternativas viales genera nodos muy conflictivos, de estos destacan dos principalmente, uno localizado en el túnel que cruza la autopista México-Toluca con la avenida Paseo de los Tamarindos, el otro nodo está identificado en la autopista México-Toluca y la avenida Carlos Lazo.

Así mismo la falta e insuficiencia de transporte público eficiente, es una de las problemáticas de mayor importancia a resolver en la zona, ya que este servicio actualmente no brinda una conexión efectiva entre Santa Fe y el resto de la Ciudad, así mismo se debe optimizar y eficientar las diversas rutas de transporte que circulan dentro del polígono de Santa Fe y sus alrededores.

Adicionalmente, no existen alternativas a la movilidad urbana no motorizada dentro de la zona, como pudieran ser ciclovías o senderos peatonales seguros.

Se identificaron insuficiencias viales para satisfacer la demanda vehicular, destacando 3 zonas: El 1º localizado en el cruce de Av. Vasco de Quiroga y Av. Javier Barrios Sierra, el 2º en Av. Tamaulipas a la altura del Club de Golf Bosques de Santa Fe y el 3º localizado entre Av. Vasco de Quiroga y la autopista México-Toluca a la altura de Sam´s Club.

En horas pico se generan puntos conflictivos por la insuficiencia de la vialidad, identificando principalmente 4 puntos: el primero se ubica el cruce de Reforma y Constituyentes, el segundo en el entronque entre la autopista y la carretera federal México-Toluca (Conafrut), el tercero lo encontramos en la lateral de la autopista y la calle Manuel Sandoval, entrando al Pueblo de Santa Fe y el cuarto y en el cruce de la Av. Carlos Lazo y Av. Santa Lucia.

En cuanto a la falta de infraestructura vial, podemos citar que actualmente no existe continuidad de la vialidad Vasco de Quiroga, a la altura del Encino esquina con la Av. Juan Salvador Agraz, así como también falta dar continuidad a la calle Carlos Fernández Graef a la altura del Hospital ABC, ya que actualmente es una calle cerrada.

Así mismo, destaca la falta de conexión vial entre el Centro Comercial Santa Fe y las oficinas que están localizadas en el paramento sur de la autopista México-Toluca y Av. Santa Fe, es por esto que la única forma de conectarse a esta zona comercial es llegando por transporte público ó bien, el uso del automóvil bordeando la zona y recorriendo una distancia mayor de la que se pudiera recorrer en forma lineal, ya que no hay infraestructura vial, ni peatonal que permita la conexión directa entre ambas zonas.

**Ilustración 6. Problemática de estructura vial**

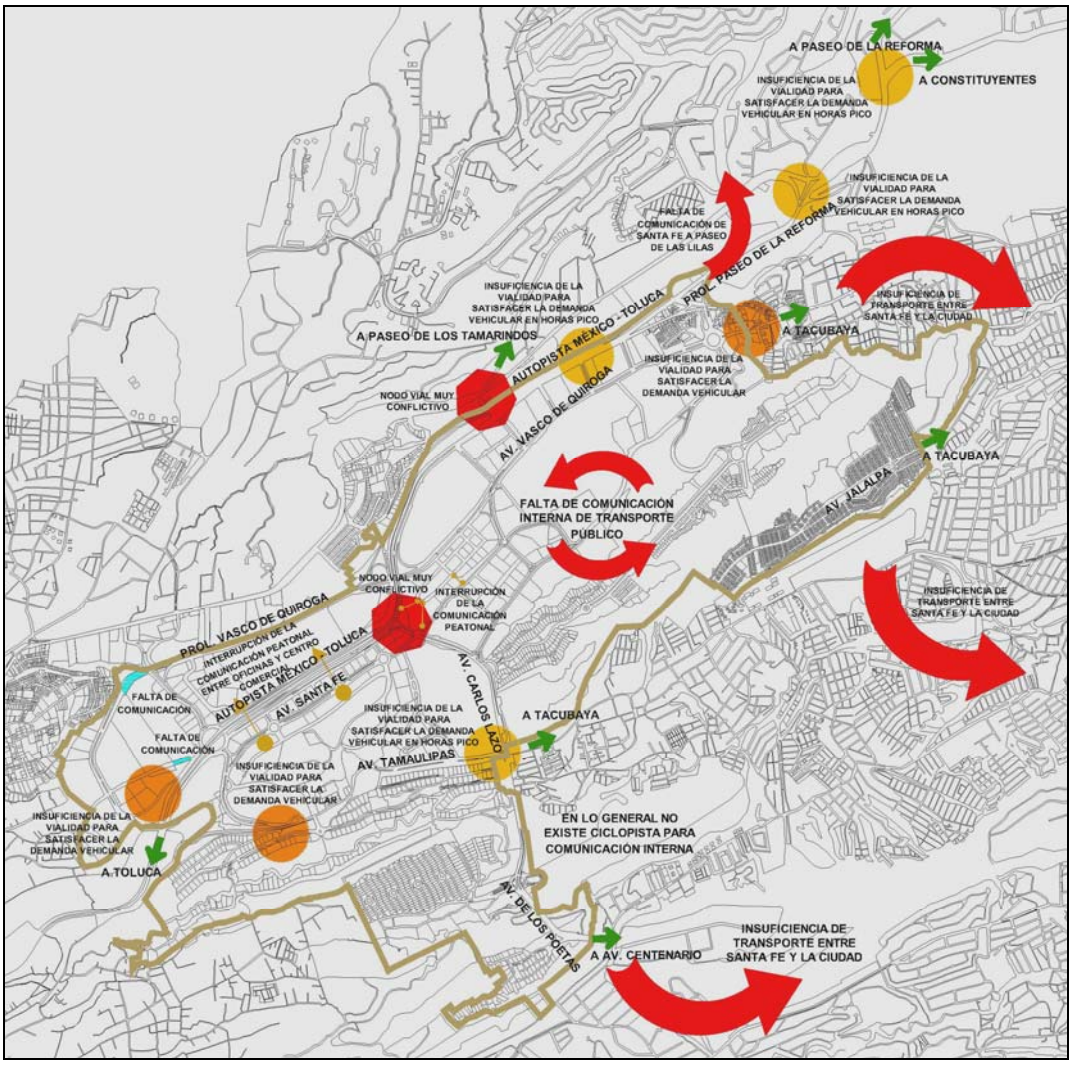


*Fuente: Elaboración propia.*

En el Centro de Ciudad de la Zona de Santa Fe, falta de comunicación peatonal y su vinculación con otras zonas, por lo tanto este aspecto es primordial al proponer soluciones de conexión peatonal en esta zona.

### 2.10 Transporte Público

El servicio de transporte público del polígono de Santa Fe, es ofertado básicamente por autobuses y microbuses, entre los que se encuentran algunos prestadores de Red de Transporte Público (RTP).

Actualmente el polígono de la Zona de Santa Fe y su entorno son servidos por un total de 45 ramales de diversas rutas de transporte público, de las cuales dos de ellas no tocan al polígono pero sirven a las colonias cercanas a Jalalpa.

Se han clasificado las rutas de la siguiente forma:

**CUADRO No. 17.- Clasificación de rutas**

| | | |
|---|---|---|
| Centro | Se han incluido en esta categoría todas aquellas rutas que en su derrotero (recorrido) circulan por vías al interior de Santa Fe, no importando si pasan por el centro de la ciudad (del polígono) o no, es más bien que se han considerado a las que dan servicio al interior del Límite Santa Fe. Este tipo de rutas representa el 40% del total. | 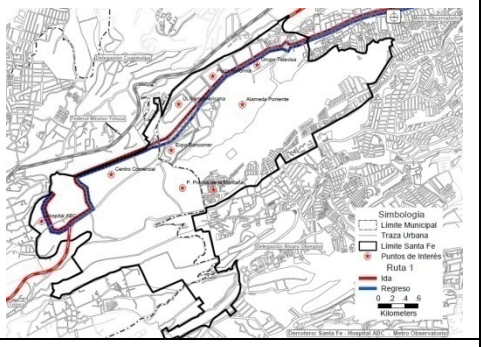 |
| Periferia | Aquellas rutas que no dan servicio al interior del polígono de Santa Fe pero que son cercanas a él, en esta categoría destacan las rutas que circulan sobre la Carretera Federal México-Toluca, encontrándose a 300 metros aproximadamente de la zona del centro comercial Santa Fe. Representan poco más del 53% del total. | 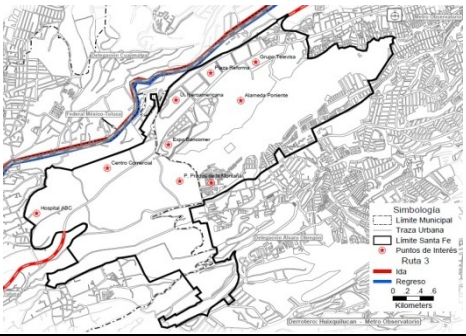 |
| Límite | Se trata de las rutas que tocan algún punto del límite poligonal de Santa Fe, o que una pequeña porción de ellas se encuentra dentro del polígono. Son las menos en el sistema de transporte y representan casi el 7% del total. | 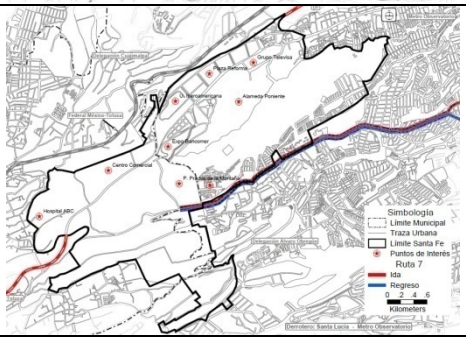 |

*Fuente: elaboración propia*

**CUADRO No. 18.- Total de derroteros**

| TIPO DE RUTA | DERROTEROS | % |
|---|---|---|
| Centro | 18 | 40% |
| Periferia | 24 | 53.34% |
| Límite | 3 | 6.66% |
| **Total** | **45** | **100%** |

*Fuente: Elaboración propia*

En el cuadro No. 17 se incluyen el total de derroteros que integran el sistema de transporte, de tal figura se puede concluir que las zonas servidas son las más cercanas al límite norte del polígono, es decir a la carretera federal México-Toluca, entre las zonas servidas en un radio de cobertura igual o menor a los 400 metros lineales (promedio de caminata sugerida), se encuentran: la zona del centro comercial, Universidad Iberoamericana, Plaza Reforma, zonas corporativas, el centro de la ciudad y el hospital ABC.

Las zonas con deficiencias por falta de cobertura de servicio por estar a una distancia mayor a los 400 metros, se encuentran: la zona habitacional Jalalpa, zona habitacional residencial Prados de la Montaña al sur del polígono, habitacional residencial La Loma, La Mexicana entre las más importantes.

Es necesario destacar que dentro de las rutas descritas se incluye la ruta verde Balderas-Santa Fe, inaugurada el pasado 01 de junio de 2011, la ruta es operada con 30 autobuses "ecológicos" que funcionan con gas natural, cada unidad tiene una capacidad máxima de 91 pasajeros, la ruta Balderas – Santa Fe tiene 39 paradas fijas; sin embargo, no todas funcionan en ambos sentidos, teniendo como Origen-Destino el Centro Comercial Santa Fe y el Metro Balderas.

La accesibilidad de la ruta se encuentra en función de la conexión con 4 estaciones de metro: Balderas, Cuauhtémoc, Sevilla, Lieja, la ruta recorre aproximadamente 18 kilómetros, recorrido en aproximadamente 1 hora 15 minutos. Con esta ruta se pretenda captar cerca de 25,000 pasajeros al día.

**Ilustración 7. Rutas de transporte público**

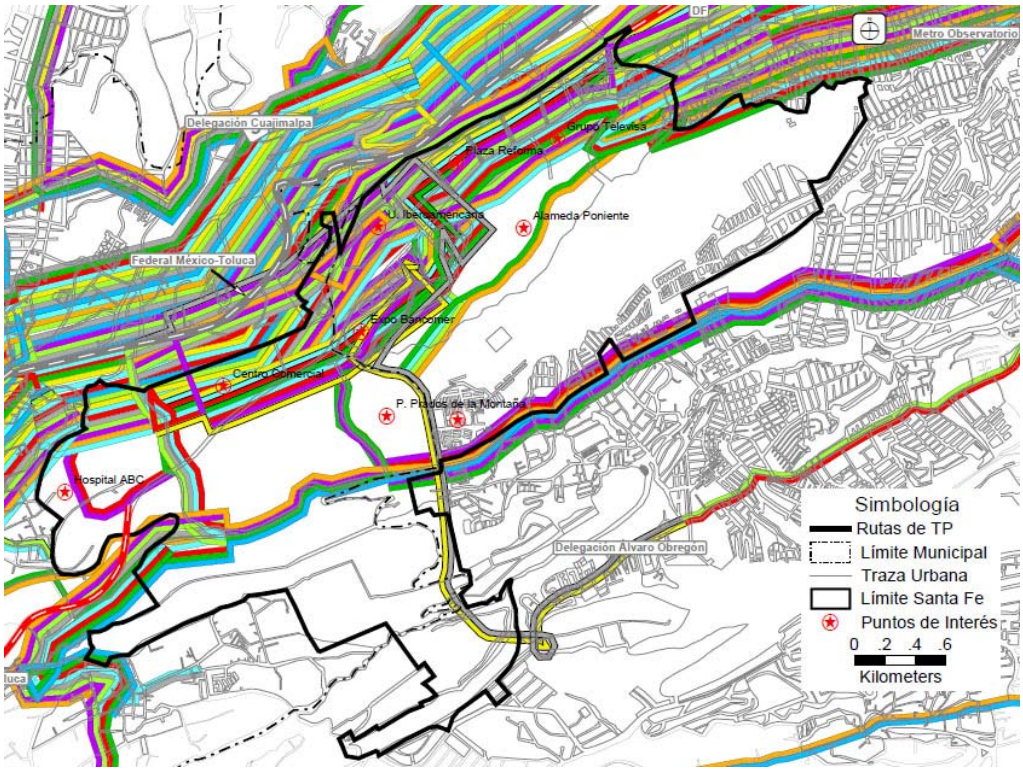


*Fuente: Elaboración propia*

La red de transporte público se encuentra configurada básicamente sobre los arcos de la red primaria norte del polígono de Santa Fe, la cual se constituye 18.62 de km que representa cerca de un 25% del total de la red vial de Santa Fe.

**Ilustración 8. Red de transporte público**

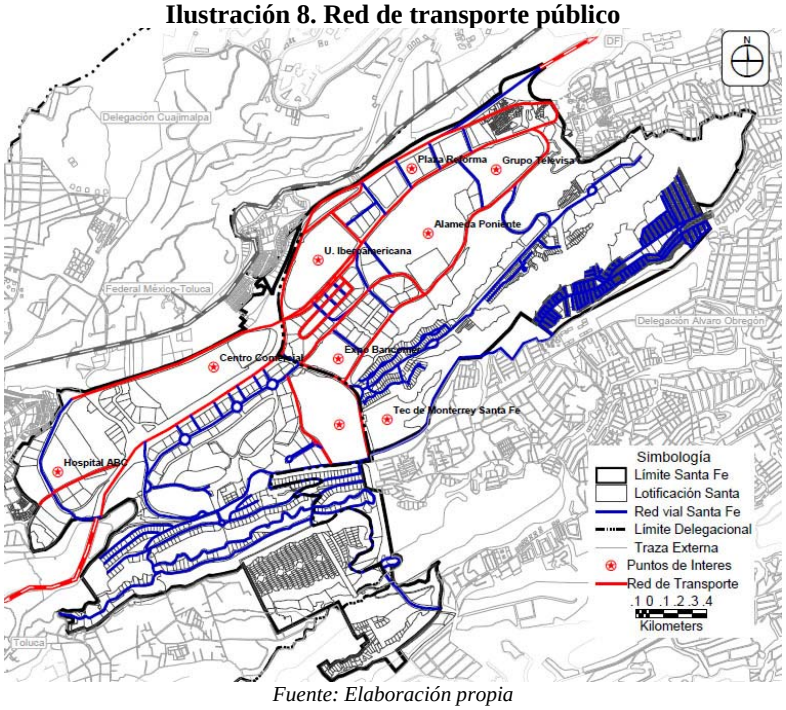


*Fuente: Elaboración propia*

La red de transporte público implica una cobertura curiosa al interior del polígono de Santa Fe, ya que a zonas externas norte pueden acezar a la zona por transporte público aunque se tomen rutas no céntricas, por ejemplo si se utilizan rutas limite que circulen por la Federal México Toluca, se podrá tener acceso a la zona de corporativos y escolar (a un lado del parque prados de la montaña).

A pesar de que la zona norte se encuentra mejor servida que la zona sur, el nivel de cobertura de la red de transporte, calculada a un parámetro de caminata de 400 metros (tomando como punto de partida cualquiera de los arcos o nodos de la red de transporte) es de casi un 88% con respecto al área total de Santa Fe.

**Ilustración 9. Cobertura de la red de transporte público a 400 metros**

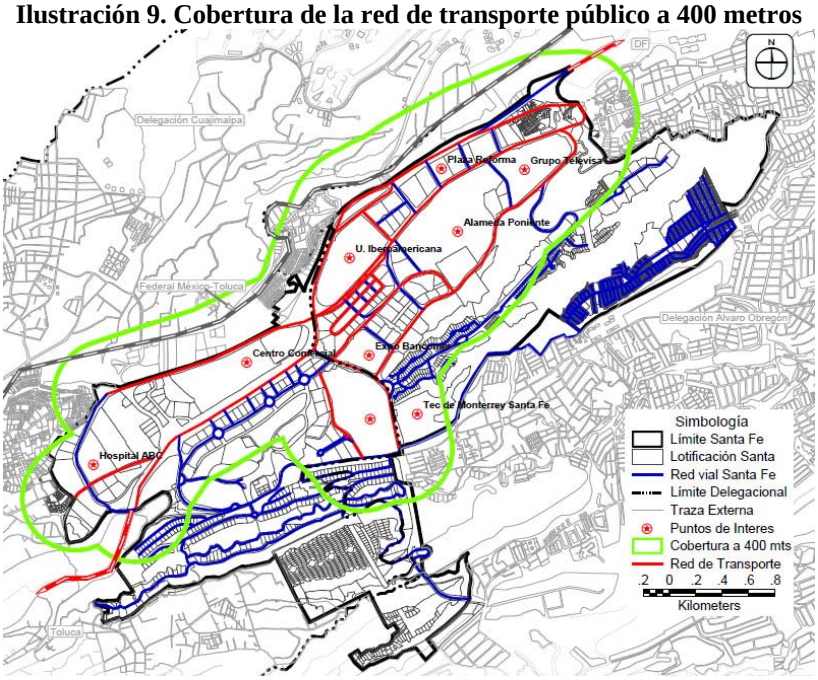


*Fuente: Elaboración propia*

La operación del sistema de transporte se comporta de la siguiente manera:

**CUADRO No. 19.- Operación del sistema de transporte**

| CARACTERÍSTICA | | RUTAS |
|---|---|---|
| Longitud promedio por ruta | 17. 74 km | |
| Tipo de vehículo | Autobús | 41 |
| | Microbús | 3 |
| Tarifa promedio | 5.1 | |
| Empresas Participantes | 9 | |

*Fuente: Elaboración propia datos recopilados en campo*

El servicio de transporte es atendido por autobuses, el kilometraje promedio por ruta es relativo dado a que algunas rutas que no pasan por el polígono, son de trayectos muy largos, por lo que sabe tener cuidado con la interpretación de dicho kilometraje. Con respecto a las empresas participantes se mencionan a continuación relacionando su nivel de participación con el número de rutas que opera cada una de ellas.

**CUADRO No. 20.- Empresas operadoras de transporte**

| EMPRESA | DERROTEROS | % |
|---|---|---|
| RTP Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal | 14 | 31.82% |
| Ruta 114 | 1 | 2.27% |
| Ruta 15 Unión de Taxistas de la Poniente y Ramales A.C | 3 | 6.82% |
| Ruta 2 | 1 | 2.27% |
| Ruta 4 Unión de Choferes y Taxistas de Salazar | 6 | 13.64% |
| Ruta 5 Agrupación de Permisionarios de Transportación Colectiva A.C | 9 | 20.45% |
| Ruta 6 Monte de las Cruces | 5 | 9.09% |
| **Total de rutas** | **45** | **100%** |

*Fuente: Elaboración propia datos recopilados en campo.*

Se puede concluir:

La conexión vial de algunas zonas internas de Santa Fe es necesaria para que se generara la interacción entre ellas a pesar de ser zonas residenciales de alto nivel.

Debido a que el polígono de Santa Fe fue intervenido desde su creación como un Programa Parcial de Desarrollo Urbano, la configuración de sus vialidades a podido ser prevista, las secciones por lo menos en vías primarias y secundarias son adecuadas, siendo el mínimo de carriles en ambas categorías 2 carriles por sentido.

La red de transporte público representa una cuarta parte sobre el total de arcos que constituyen la red vial de Santa Fe.

La zona norte de Santa Fe cuenta con servicio de transporte público mientras que en la zona sur aun es deficiente por la falta de oferta de rutas. A pesar de ello el nivel de cobertura se encuentra por encima de lo aceptable, siendo la zona no cubierta Jalalpa.

**2.11 Estacionamientos**

En relación a las zonas y/o colonias de Santa Fe, a excepción de las colonias Jalalpa y Carlos A. Madrazo, aún cuando la mayoría de los inmuebles son edificios modernos, que presumiblemente cumplen con el reglamento de construcciones en cuanto a la demanda de estacionamientos, por la gran afluencia de visitantes y empleados que diariamente concurren a este lugar, se advierte un déficit de estacionamientos, mismo que se manifiesta en la ocupación de las principales vialidades.
Otra manifestación de este problema es la enorme cantidad de autobuses foráneos y de transporte público pertenecientes a las 18 rutas de la Ciudad de México que entran a Santa Fe que no cuentan con lugares específicos para su aparcamiento y por ello utilizan para tal fin las vialidades.

Actualmente y bajo el área verde de la zona denominada Centro de Santa Fe se está construyendo un estacionamiento público acompañado de servicios comerciales.

Por lo anterior puede decirse que existe un problema importante a resolver en relación a estacionamientos.

**2.12 Infraestructura**

**Infraestructura para la captación, distribución y tratamiento del agua**

Las fuentes de abastecimiento del sistema hidráulico de la zona de Santa Fe son el sistema Lerma y Cutzamala, su dotación aproximada es de 225 lts/seg; sin embargo, esta dotación esta compartida entre Santa Fe y el Pueblo de Santa Lucia, por lo que se realizó un análisis para este pueblo, del cual se estimo una población de 20,698 habitantes con un consumo diario de 150 litros por habitante, lo cual genera un consumo de 35 lts/seg, quedando un aproximado **de 190 lts/seg** para Santa Fe.

**CUADRO No. 21.- Estimado de población para el Pueblo de Santa Lucia y colonias aledañas y consumo promedio en Santa Lucia**

| AGEB | POB. | SUP. AGEB | SUP. COLONIA RESPECTO A LA AGEB | % COLONIA RESPECTO A LA AGEB | ESTIMADO POB. STA. LUCIA |
|---|---|---|---|---|---|
| 090100001220-1 | 2,722 | 484482.77 | 484482.77 | 100.00% | 2,722 |
| 090100001221-6 | 1,897 | 516757.59 | 516757.59 | 100.00% | 1,897 |
| 090100001231-A | 2,413 | 143883.38 | 143883.38 | 100.00% | 2,413 |
| 090100001230-5 | 3,046 | 166393.22 | 166393.22 | 100.00% | 3,046 |
| 090100001232-4 | 2,542 | 240411.36 | 240411.36 | 100.00% | 2,542 |
| 090100001086-4 | 5,730 | 224498.93 | 136532.72 | 60.82% | 3,485 |
| 090100001222-0 | 2,893 | 170884.96 | 69271.51 | 40.54% | 1,173 |
| 090100001209-5 | 5,162 | 233498.12 | 101695.87 | 43.55% | 2,248 |
| 090100001208-0 | 2,798 | 89301.00 | 37410.02 | 41.89% | 1,172 |
| **TOTAL** | **29,203** | **2,270,111.33** | **1,896,838** | | **20,698** |

| lts/hab/día | Población | lts/día total | Lts/seg |
|---|---|---|---|
| **150** | **20,698** | **3,104,682** | **35.93** |

*Información proporcionada por el Sistema de Aguas del GDF.: Estimaciones propias (fgc).*

De igual manera se calcula el consumo de agua potable para Santa Fe de acuerdo al número de habitantes, empleados de toda la zona, así como visitantes y estudiantes se genera un consumo de agua de 169.52 lts/seg.

Estos datos se pueden observar con mayor detalle en la tabla siguiente:

**CUADRO No. 22.- Santa Fe: Estimación de consumo de agua**

| TIPO DE USUARIO | CANTIDAD | CONSUMO DIARIO LTS/SEG | SEG POR DÍA | LTS/SEG |
|---|---|---|---|---|
| Habitantes residentes | 34,494.00 | 300.00 | 86,400.00 | 119.77 |
| Empleados en oficinas | 58,614.00 | 30.00 | 86,400.00 | 20.35 |
| Visitantes (turistas, compradores, visitantes y negociadores) | 100,000.00 | 20.00 | 86,400.00 | 23.15 |
| Estudiantes | 18,000.00 | 30.00 | 86,400.00 | 6.25 |
| **Total consumo por segundo** | | | | **169.52** |
| **Dotación actual (a)** | | | | **190** |
| **Perdidas y/o fugas** | | | | 20.48 |

*Información proporcionada por el Sistema de Aguas del GDF y estimaciones propias (fgc).*

De acuerdo a lo anterior se puede concluir que se cuenta con una red integral de agua potable con reducida cantidad de fugas, observando un alto consumo de agua potable por habitante.

La colonia Jalalpa no se abastece de esta red, siendo que cuenta con una línea local de 12" con un tanque de 5,000 m3 de Agua.

Actualmente no existe un déficit de agua en Santa Fe; sin embargo, los principales problemas de la red de agua potable se dan en los equipos e instalaciones localizados en la trifurcación de dicha red, así como en la regulación de dotación y mantenimiento del sistema.

En cuanto a las tarifas de cobro de agua, estas están dadas por el Código Fiscal vigente.

**Red de agua potable**

La zona que comprende el polígono de Santa Fe, cuenta con un sistema de distribución de agua potable; así como diversas redes colectoras de agua, como lo son: red de agua tratada, red de drenaje pluvial y red de drenaje sanitario, de los cuales, Servicios Metropolitanos (SERVIMET), es el responsable de la infraestructura en conjunto con Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACM) quien principalmente se encarga de la dotación, captación y mantenimiento de dichas redes. Así mismo, las atribuciones y obligaciones referentes al sistema, son compartidas entre ambas instituciones.

La red de agua potable de Santa Fe cuenta con cinco tanques ubicados en la Ponderosa, Tamaulipas II, Cruz Manca, La Loma y Vasco de Quiroga. Cuenta además con un tanque de rebombeo en Cruz Manca, la lumbrera Cero y el pozo Totolapa. El Centro comercial Santa Fe, cuenta con un pozo nombrado Totolapa que abastece una cantidad de 25 lts/seg.

**Red de agua tratada**

La red de agua tratada cuenta con tres tanques que se denominan Tanque Ponderosa, Tanque Tamaulipas y Tanque Cruz Manca, así como una línea de 20" que va de la planta de tratamiento a estos tres tanques. Así mismo, de la planta de tratamiento sale una línea que riega diversas áreas verdes de la delegación Miguel Hidalgo.

**Red de drenaje sanitario**

La red de drenaje sanitario cuenta con 26,082 mts construidos, 782 mts en proceso y 6,942 en proyecto. Cuenta con tres colectores los cuales son Vasco de Quiroga, Cruz Manca y Marginal Vasco de Quiroga. Cuenta además con dos subcolectores, Tamaulipas y La loma. La rede tiene un túnel a la altura de la Loma, denominado "Túnel La Loma 2000". Del colector marginal Vasco de Quiroga se tiende una línea de 107 cm denominado "emisor Sanitario" que conecta a la planta de Tratamiento.

De igual manera se observa que cuenta con una red parcialmente integrada ya que algunas edificaciones y desarrollos inmobiliarios vierten sus aguas negras al drenaje pluvial y por ende a las barrancas, por lo que se deberá atender la infraestructura de drenaje.

Otro caso que se presenta es que algunos asentamientos irregulares y edificaciones no cuentan con ningún tipo de drenaje.

**Red de drenaje pluvial**

La red de drenaje pluvial cuenta con 34,623 mts. construidos, 535 mts. en proceso y 8,844 mts. en proyecto. Se conecta al ramal sur del Río Tacubaya en el Tanque La Ponderosa, así mismo por el ramal norte del Río Tacubaya se conecta a la altura de la Avenida Vasco de Quiroga y Juan Salvador Agraz. De los metros en proceso, estos se localizan en el predio "El Encino" así como en la parte sur del predio "La Mexicana". De los metros actualmente en proyecto, estos están contemplados sobre todo en el predio "La Mexicana", así como en la Av. Vasco de Quiroga a la altura del Hospital ABC donde se ubican los colectores que descargan a los ramales norte y sur del Río Becerra, así como a la barranca Tlalpizahuaya.

**Planta de tratamiento**

Según datos obtenidos en visita de campo, la planta de tratamiento de agua maneja una capacidad operativa de 280 lts/seg, en promedio opera 60 lts/seg y tiene contemplado a futuro manejar una capacidad de 560 lts/seg; opera con dos colectores, tiene alrededor de dos años en operación y su tratamiento es terciario.

Actualmente dicha planta de tratamiento no opera al 100% de su capacidad, debido a que la red de captación de agua residual aún no se ha terminado de conectar a la red de drenaje sanitario en su totalidad.

## 2.13 Equipamiento y Servicios

**Equipamiento urbano**

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda y cálculos realizados, se ha obtenido un estimado de equipamiento, el cual muestra los requerimientos de los diferentes subsistemas que cubren las necesidades de la población existente, así como de la esperada al término del proyecto. Dicho equipamiento se complementa entre el equipamiento público y privado.

**CUADRO No. 23.- Sistema normativo de equipamiento urbano**

| SUBSISTEMA | $M^2$ DE TERRENO EXISTENTE | $M^2$ DE TERRENO REQUERIDO 2010 | $M^2$ DE TERRENO REQUERIDO 2015 | $M^2$ DE TERRENO REQUERIDO 2020 | DIFERENCIA VS REQUERIDO 2020 |
|---|---|---|---|---|---|
| Subsistema Administración Pública | 0 | 1,990 | 2,129 | 2,267 | 2,267 |
| Subsistema Servicios Urbanos | 8,731 | 4,457 | 5,267 | 6,065 | -2,666 |
| Subsistema Recreación y Deporte | 599,951 | 194,894 | 234,275 | 273,120 | -326,831 |
| **TOTAL** | **608,682** | **201,341** | **241,671** | **281,451** | **-327,230** |

| SUBSISTEMA | TERRENO EXISTENTE ($M^2$) | $M^2$ DE TERRENO REQUERIDO 2010 | $M^2$ DE TERRENO REQUERIDO 2015 | $M^2$ DE TERRENO REQUERIDO 2020 | DIFERENCIA VS REQUERIDO 2020 |
|---|---|---|---|---|---|
| Educación | 422,523 | 66,610 | 77411 | 88892 | -333,631 |
| Cultura | 0 | 10,767 | 12755 | 14870 | 14,870 |
| Comercio | 1,440 | 34,719 | 41132 | 47951 | 46,511 |
| Abasto | 60,639 | 15,097 | 17886 | 20851 | -39,788 |
| **TOTAL** | **484,601** | **127,193** | **149,184** | **172,564** | **-312,037** |

| SUBSISTEMA | $M^2$ DE TERRENO EXISTENTE | $M^2$ DE TERRENO REQUERIDO 2010 | $M^2$ DE TERRENO REQUERIDO 2015 | $M^2$ DE TERRENO REQUERIDO 2020 | DIFERENCIA VS REQUERIDO 2020 |
|---|---|---|---|---|---|
| Salud | 64,731 | 16,051 | 19,295 | 22,494 | -42,237 |
| Asistencia Social | 1,440 | 16,752 | 20,137 | 23,476 | 22,036 |
| Comunicaciones | 0 | 1,039 | 1,249 | 1,456 | 1,456 |
| Transporte | 0 | 8,213 | 9,872 | 11,509 | 11,509 |
| **TOTAL** | **66,170** | **42,055** | **50,553** | **58,935** | **35,002** |

**CUADRO No. 24.- Estimado de equipamiento**

| ELEMENTO | PROPORCIÓN DE POBLACIÓN (1) | PROPORCIÓN DE POBLACIÓN | TOTAL DE ALUMNOS | PROPORCIÓN DE ALUMNOS ENTRE EL TOTAL DE LA POBLACIÓN | POBLACIÓN ACTUAL SANTA FE | ALUMNOS SANTA FE | $M^2$ TERRENO POR ALUMNO | $M^2$ TERRENO PARA SANTA FE | POBLACIÓN PROYECTADA EN LA MEXICANA | ALUMNOS LA MEXICANA | $M^2$ TERRENO POR ALUMNO | $M^2$ DE TERRENO PARA LA MEXICANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *DELEGACIÓN ALVARO OBREGON* | | | | | | | | | | | | |
| JARDIN DE NIÑOS | 11,238 | 11,156 | **22,394** | 0.03 | 35,000 | 1,109 | 12 | 13,311.64 | 21,120 | 669 | 12 | 8032.62 |
| ESCUELA PRIMARIA | 44,623 | 29,098 | **73,721** | 0.10 | 35,000 | 3,652 | 6 | 21,910.66 | 21,120 | 2,204 | 6 | 13221.52 |
| ESCUELA SECUNDARIA | 29,098 | 6,170 | **35,268** | 0.05 | 35,000 | 1,747 | 12 | 20,963.77 | 21,120 | 1,054 | 12 | 12650.14 |
| PREPARATORIA | 37,019 | | **37,019** | 0.05 | 35,000 | 1,834 | 15 | 27,506.50 | | | | |
| *DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS* | | | | | | | | | | | | |
| JARDIN DE NIÑOS | 3,166 | 3,129 | **6,295** | 0.04 | 35,000 | 1,269 | 12 | 15,227.65 | 21,120 | 766 | 12 | 9188.80 |
| ESCUELA PRIMARIA | 12,518 | 7,687 | **20,205** | 0.12 | 35,000 | 4,073 | 6 | 24,437.53 | 21,120 | 2,458 | 6 | 14746.30 |
| ESCUELA SECUNDARIA | 7,687 | 1,643 | **9,329** | 0.05 | 35,000 | 1,881 | 12 | 22,569.09 | 21,120 | 1,135 | 12 | 13618.83 |
| PREPARATORIA | 9,857 | | **9,857** | 0.06 | 35,000 | 1,987 | 15 | 29,806.39 | | | | |
| *MEDIA DE DELEGACIONES* | | | | | | | | | | | | |
| JARDIN DE NIÑOS | | | | 0.03 | 35,000 | 1,189 | 12 | 14,269.64 | 21,120 | 718 | 12 | 8,610.71 |
| ESCUELA PRIMARIA | | | | 0.11 | 35,000 | 3,862 | 6 | 23,174.09 | 21,120 | 2,331 | 6 | 13,983.91 |
| ESCUELA SECUNDARIA | | | | 0.05 | 35,000 | 1,814 | 12 | 21,766.43 | 21,120 | 1,095 | 12 | 13,134.49 |
| PREPARATORIA | | | | 0.05 | 35,000 | 1,910 | 15 | 28,656.45 | | | | |

*FUENTE: II Conteo de Población y Vivienda 2005*
(1) PARA JARDIN DE NIÑOS SE TOMA EL 20% DEL RANGO 0 A 4 AÑOS Y EL 20 % DEL RANGO 5 A 9 AÑOS.
PARA ESCUELA PRIMARIA SE TOMA EL 80% DEL RANGO 5 A 9 AÑOS Y EL 50% DEL RANGO 10 A 14 AÑOS.
PARA ESCUELA SECUNDARIA SE TOMA EL 50% DEL RANGO 10 A 14 AÑOS Y EL 10% DEL RANGO 15 A 19 AÑOS.
PARA PREPARATORIA SE TOMA EL 60% DEL RANGO 15 A 19 AÑOS.

**Educación**

El área de estudio cuenta con 30 escuelas de los 5 niveles de estudio en donde destaca el nivel Bachillerato (Media Superior) con 8 Planteles sobresaliendo, la Universidad Iberoamericana, el Instituto Tecnológico de Monterrey, una escuela de nivel medio superior CONALEP y la Preparatoria del Gobierno del DF "Lázaro Cárdenas".

**CUADRO No. 25.- Estructura del nivel de educación**

| NIVEL ACADÉMICO | ESCUELAS | ALUMNOS | AULAS |
|---|---|---|---|
| Estancia Infantil | 2 | 102 | 9 |
| Jardín de Niños | 6 | 1,317 | 100 |
| Primaria | 6 | 2,899 | 139 |
| Secundaria | 7 | 2,520 | 114 |
| Bachillerato | 8 | 3,962 | 134 |
| Licenciatura | 3 | 7,963 | 364 |
| **Total** | **32** | **18,763** | **860** |

*Fuente: elaboración propia*

**Salud**

En cuanto al equipamiento de salud, se tiene el Hospital ABC, con una superficie de 6.7188 Ha, siendo el más moderno en la actualidad en cuanto a sus instalaciones, se destaca las áreas de Medicina Preventiva, Clínica de Nutrición, Clínica del Estrés, Cirugía Plástica y Reconstructiva, Ortopedia y Traumatología, el Centro Neurológico ABC, Neurociencias, Cirugía General y de Subespecialidades, Neurofisiología, Medicina Física y Rehabilitación.

**CUADRO No. 26.- Equipamiento sistema de salud**

| ÁREA DE ESTUDIO | UNIDADES (CLÍNICAS U HOSPITALES) | CAMAS | MÉDICOS | QUIRÓFANOS | CUBÍCULOS DE CIRUGÍA AMBULATORIA |
|---|---|---|---|---|---|
| **Santa Fe** | 1 | 60 | 150 | 5 | 13 |

*Fuente: elaboración propia*

**Deporte y Recreación**

En esta área se cuenta con la infraestructura adecuada para brindar calidad y bienestar a los habitantes de la zona, así como los alrededores, las instalaciones que se localizan en la zona son 3 parques: la Alameda Poniente, el parque Jalalpa 2000 y el parque Prados de la Montaña.

**Servicios Urbanos**

El polígono de estudio cuenta con instalaciones de la Secretaria de Seguridad Pública (SSP), y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). Asimismo, el área de estudio cuenta con una planta de tratamiento de agua manejado una capacidad operativa de 280 l/s, en promedio opera 60 l/s y tiene contemplado a futuro manejar una capacidad de 560 l/s; opera con dos colectores, tiene alrededor de dos años en operación y su tratamiento es terciario.

**Ilustración 10. Plano de equipamiento público y privado**

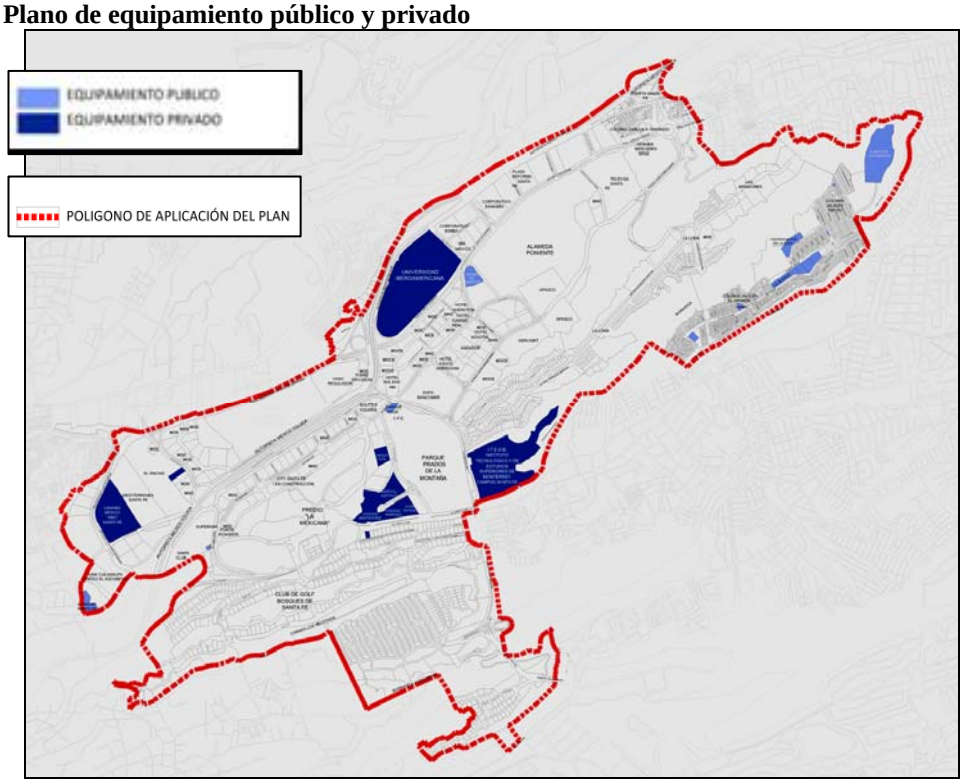


*Fuente: Elaboración propia.*

En el plano se muestra la ubicación del equipamiento urbano en la zona del presente Programa estudio, diferenciando el equipamiento público del privado.

**Equipamiento en la Colonia Jalalpa**

**Educación**

El área de estudio cuenta con 7 escuelas de los 4 niveles de estudio (Preescolar, Primaria, Secundaria y Bachillerato), en donde destaca el nivel Bachillerato, con la Preparatoria del gobierno del DF Lázaro Cárdenas.

**CUADRO No. 27.- Equipamiento público. Sistema de educación Jalalpa**

| NIVEL ACADÉMICO | ESCUELAS | ALUMNOS | AULAS |
|---|---|---|---|
| **Estancia Infantil** | 2 | 102 | 9 |
| **Jardín de Niños** | 1 | 412 | 6 |
| **Primaria** | 1 | 1,275 | 17 |
| **Secundaria** | 1 | 945 | 20 |
| **Bachillerato** | 1 | 2550 | 15 |
| **Total** | 6 | 5,284 | 67 |

*Fuente: Elaboración propia*

**Abasto**

En cuanto a comercio el área de estudio cuenta con un mercado público, 1 tianguis, Ubicados en la Av. Jalalpa.

**En Deporte y Recreación**

En esta área se cuenta con la infraestructura adecuada para brindar calidad y bienestar a los habitantes de la zona, así como los alrededores, las instalaciones que se localizan en la zona es el, Parque Jalalpa.

**Servicios Urbanos**

El polígono de estudio cuenta con oficinas de la Secretaria de Seguridad Publica y un DIF.

## 2.14 Vivienda

**Vivienda formal e informal**

En base al estudio realizado en la zona de Santa Fe se concluyó que existen 7,103 viviendas con uso habitacional, siendo estas de tipo unifamiliar, multifamiliar y departamentos, para una población estimada para el año 2011 de 34,494.

**CUADRO No. 28.- Número de viviendas con uso habitacional y estimación de población 2011**

| LOTES HABITACIONAL UNIFAMILIAR | LOTES HABITACIONAL MULTIFAMILIAR | NUMERO DE DEPARTAMENTOS | VIVIENDAS TOTALES | ESTIMADO DE POBLACION |
|---|---|---|---|---|
| **2,902** | **71** | **4,201** | **7,103** | **34,494** |

*Fuente: Elaboración propia*

Es notorio que en esta zona las viviendas con uso habitacional son de tipo residencial a excepción de la colonia popular Jalalpa que es de origen irregular por autoconstrucción.

## 2.15 Asentamientos Humanos Irregulares

En el polígono del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe se tienen identificados un total de cinco asentamientos humanos como irregulares, ubicados en su totalidad dentro del territorio de la Delegación Álvaro Obregón, conocidos como: Ampliación Jalalpa El Grande, Colipa, Retorno Bellaco, Jalalpa Tepito 2 y Los Gamitos los cuales están ubicados en Suelo Urbano con características del Suelo de Conservación en los límites de la Barranca Tlapizahuaya- Río Becerra La Loma.

**CUADRO No. 29.- Número de Asentamientos Humanos Irregulares**

| ID* | NOMBRE DEL ASENTAMIENTO | SUPERFICIE EN HA. |
|---|---|---|
| 23 | Los Gamitos | 0.91 |
| 24 | Jalalpa Tepito 2 | 2.37 |
| 25 | Colipa | 1.54 |
| 29 | Ampliación Jalalpa El Grande | 0.34 |
| S/I | Retorno Bellaco | S/I |
| | **TOTAL** | **5.16** |

*Fuente: Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Álvaro Obregón (GODF del 10 de mayo de 2011).*
*Nota * Número progresivo del Programa Delegacional citado en la fuente.*

Como resultado del desarrollo inmobiliario de la zona de Santa Fe, esta ha sido un detonador del crecimiento para consolidar los asentamientos orientando su crecimiento hacia las áreas poco propicias para su desarrollo, estas carecen de servicios de equipamiento e infraestructura urbana, generando segregación social.

**2.16 Tenencia de la Tierra**

A excepción del predio conocido como La Mexicana y los espacios abiertos denominados Alameda Poniente y Prados de la Montaña, que son propiedad del Gobierno del Distrito Federal y de las barrancas que son de propiedad federal, el resto de los predios de Santa Fe son propiedad privada.

**2.17 Reserva Territorial y Baldíos Urbanos**

Se puede considerar como reserva territorial los predios conocidos como La Mexicana, Alameda Poniente y Prados de la Montaña con una superficie de 41.22 has., 35.65has. y 24.36 has. respectivamente.

Adicionalmente existen 484 predios baldíos de propiedad particular con una superficie total de 106.38 has.

**2.18 Sitios Patrimoniales**

No aplica dentro del territorio de este Programa Parcial.

**2.19 Fisionomía Urbana**

Santa Fe presenta distintos rasgos que la hacen una zona compleja a la vez que "evidente" en cuanto a las intenciones de su infraestructura urbana. Por un lado, la zona se muestra como un moderno centro urbano que además de ofrecer servicios superiores, se conforma como un polo de atracción metropolitana con una gran actividad económica. Por otro lado, su complicada estructura vial, así como su accidentada morfología, dificultan la legibilidad de su fisonomía urbana, lo que se ve acrecentado por una evidente asimetría económica y una palpable desarticulación en cuanto a sus funciones urbanas más elementales.

La puerta a Santa Fe, la colonia Carlos A. Madrazo, delata el contraste entre una zona marginada con una distribución urbana desorganizada y una zona urbana a la que da paso con un alto desarrollo en infraestructura, equipamiento y servicios.

El bosquejo urbano de Santa Fe, conformado por los altos edificios y conjuntos medianos, logran hasta cierto punto denotar la trascendencia de la zona como polo de crecimiento y como portador de las competencias necesarias para el desarrollo económico que requiere la ciudad y México en su conjunto. Sin embargo, la asimetría socioeconómica ya mencionada plantea grandes retos para la consolidación de una imagen urbana que al tiempo que logre expresar el bienestar económico de la zona, logre ser congruente para con las necesidades de sus habitantes y de los grupos humanos que la visitan.

Todos estos factores hacen que Santa Fe presente una imagen urbana medianamente consolidada, y hasta cierto punto inhibido en cuanto a su potencial como un centro urbano con reconocimiento internacional. Sin embargo, Santa Fe cuenta con todo el potencial para lograr una imagen urbana moderna y a la altura de sus capacidades tanto culturales como ambientales, es decir, una imagen urbana que al tiempo que exprese un compromiso para con sus habitantes, exprese una riqueza medioambiental que por su propio impacto logre proyectar los beneficios ambientales que son necesarios para un desarrollo sustentable y comprometido.

Santa Fe representa algo más que desarrollo, representa un proyecto urbano con el potencial necesario para alcanzar la congruencia que la lleve a dicho desarrollo. Como un centro urbano moderno y comprometido, Santa Fe puede configurarse como la expresión de un esfuerzo conjunto que haga justicia tanto a sus capacidades económicas como a sus capacidades sociales.

La imagen urbana de Santa Fe debe por tanto reunir todos aquellos atributos que le permitan expresar su potencial como área de desarrollo; es decir, como espacio vital de congruencia y de compromiso. Pero para lograrlo deberá antes que nada resolver aquellos factores que inhiben el trazo armonioso de su bosquejo; factores tales como, entre otros, la ilegibilidad en cuanto a sus vías de comunicación, su asimetría socioeconómica, su segregación ambiental, la contaminación de sus barrancas y el desaprovechamiento de sus capacidades ambientales.

## 2.20 Espacio Público

### Áreas Verdes

Algunas de las áreas verdes de Santa Fe se concibieron como tales en antiguos tiraderos de residuos sólidos. Asimismo, en otros casos algunas avenidas y glorietas que cuentan con camellones amplios se habilitaron como áreas verdes; también se crearon áreas verdes junto a algunas barrancas, aprovechando algunos espacios desforestados; igualmente están las áreas verdes que se han creado en los desarrollos inmobiliarios o vialidades interiores de los mismos; finalmente, están algunos parques públicos adyacentes a las colonias ya consolidadas y que se desarrollaron con anterioridad a la creación de Santa Fe.

Por sus dimensiones destacan la Alameda Poniente y el Parque Prados de La Montaña, ambos fueron rellenos sanitarios antes del desarrollo de la zona. La Alameda se ubica hacia la parte norte, entre las Avenidas Vasco de Quiroga e Ing. Javier Barros Sierra, las calles Fernando Espinoza Gutiérrez y Prolongación Santa Fe; tiene una superficie de 31 hectáreas. No está consolidada como un parque urbano ya que gran parte del terreno permanece sin vegetación arbórea y con escaso equipamiento para fines recreativos. Además, dentro de su perímetro se han establecido instalaciones para otros usos como son un helipuerto, oficinas administrativas diversas (asociaciones de colonos, subdelegaciones de Álvaro Obregón y Cuajimalpa, módulo de seguridad pública, estación de bomberos, estación de emergencia, etc.), así como espacios para estacionamiento; de tal manera que está subutilizada como zona recreativa y área verde.

El parque Prados de La Montaña se encuentra al centro sur del área, entre la Avenida Carlos Lazo, Calle Francisco J. Serrano y Avenida Tamaulipas, en un terreno de 25 hectáreas donde años atrás se explotó como mina de arena y de 1987 a 1994 se utilizó como en un inicio como tiradero de basura y posteriormente como relleno sanitario, que al concluirse su vida útil se realizaron acciones de restauración para el manejo de lixiviados y biogás como son la instalación de tubería de PVC, pozos para manejo de biogás y colocación de quemadores. Actualmente es un espacio con vegetación arbórea solamente en las colindancias y sin ningún tipo de equipamiento recreativo, aunque ahí hay algunas obras de infraestructura como son tanques y estación de bombeo para agua potable y tratada, estación de transferencia de residuos sólidos, quemadores para biogás y estación de bombeo de lixiviados.

Otras áreas verdes, aunque de menores dimensiones, son los parques Becerra, Tlayacapa, Jalalpa 2000 y áreas verdes en las zonas de La Mexicana, Centro de Ciudad, Prados de La Montaña I, La Loma y Cruz Manca.

## 2.20 Riesgos y Vulnerabilidad

El emplazamiento de los asentamientos humanos en Santa Fe donde su topografía es abrupta, con la presencia de diversas barrancas, aunado al deterioro ambiental que dejaron las actividades que se realizaron en décadas anteriores con el aprovechamiento de las minas de arena y la disposición de los residuos sólidos en tirados a cielo abierto y en el mejor de los casos en rellenos sanitarios, son determinantes para que en la zona existan ciertos tipos de riesgos que bajo determinadas condiciones pueden desencadenar en eventos que afecten a las personas, a sus bienes materiales, y a los recursos de esta parte de la ciudad. Los riesgos a los que están sujetos se mencionan a continuación:

### Riesgos químicos

Destacan los sitios que anteriormente se utilizaron como tiraderos de residuos sólidos y que una vez concluida su vida útil fueron cerrados y como parte de su restauración se construyó infraestructura sanitaria con sistemas de captación de biogás y lixiviados. Estos sitios corresponden a la Alameda Poniente y el Parque Prados de La Montaña, considerados actualmente como áreas verdes, y a pesar de que se cuenta con mantenimiento y acciones de monitoreo sobre el funcionamiento de los sistemas referidos, no dejan de representar un riesgo porque se pueden ocasionar incendios en el caso de que el biogás pudiera acumularse en el subsuelo o en la superficie, o contaminar el agua a consecuencia del derrame de lixiviados. Estos riesgos se incrementarían si existieran construcciones cerradas en los parques, de tal manera que deben usarse como áreas recreativas y verdes.

Otra área de riesgo es la autopista México-Toluca, la cual cruza Santa Fe, debido a que constituye una ruta de vehículos que transportan sustancias peligrosas, entre ellas combustibles, y representa un riesgo en caso de dichos vehículos tengan

accidentes que causen el derrame de este tipo de sustancias, e incluso que se presenten incendios y explosiones, así como emisiones de nubes tóxicas.

Las estaciones de servicio (gasolineras) también constituyen un riesgo químico, aunque son escasas las que hay en Santa Fe específicamente en Prolongación Paseo de La Reforma, junto a Puerta Santa Fe, en Arconsa Estrella y en Hueyatla, las que a pesar de estar diseñadas para operar con seguridad, por el manejo de combustibles se consideran como riesgos de incendio y/o explosiones por fallas humanas o del equipo.

**Riesgos hidrometeorológicos**

Los riesgos hidrometeorológicos en la zona de Santa Fe son consecuencia del cauce del río Tacubaya que drena a cielo abierto con excepción de algunos tramos que se encuentran parcialmente confinados junto a la Av. Prolongación Paseo de la Reforma; este río puede desbordarse debido a que algunos de sus tramos están obstaculizados por árboles, o por que las secciones del canal están destruidas o reducidas por el cruce de vialidades. El riesgo de que haya inundaciones existen a pesar de que aguas arriba hay un vaso regulador en la colonia Totolapa junto al centro Comercial Santa Fe, construido con el fin de controlar los escurrimientos extraordinarios de este río, no obstante el vaso regulador ha disminuido su capacidad de almacenamiento y por tanto su función reguladora de las crecidas del río Tacubaya, debido a que está azolvado por los sedimentos que arrastra la propia corriente, así como por algunas construcciones que se han establecido en su colindancia noreste.

En el resto de las barrancas el riesgo por inundaciones es menor, debido a que son amplias y a que buena parte de los escarpes aún están cubiertos con vegetación arbolada; sin embargo, aguas abajo ya fuera del área del Programa Parcial, hay serias inundaciones como consecuencia de que hay invasión de asentamientos humanos en sus laderas e incluso en los cauces de los arroyos.

problemas de encharcamientos en la zona se dan principalmente por la acumulación de basura en las coladeras del sistema de drenaje pluvial, impidiendo el drenado eficiente, esto no es exclusivo de la zona, debido a que actualmente es un problema generalizado que se da en gran parte de la ciudad.

Los encharcamientos han ocurrido en algunas vialidades como sucede en la calle Carlos Echánove esquina Av. Vasco de Quiroga, Colonia La Ponderosa, en la Av. Tamaulipas, entre Carlos Lazo y Arteaga y Salazar, Colonia La Mexicana, y en el puente Santa Fe.

**Riesgos geológicos**

En Santa Fe los riesgos de este tipo son consecuencia del relieve y de la constitución litológica del subsuelo, que favoreció la explotación de minas de arena décadas atrás, lo que modificó la morfología de extensas zonas creando amplias cavidades y formando taludes artificiales. Por otro lado, los cauces que drenan por las barrancas van modificándolas ampliándolas tanto en profundidad como en anchura, y como consecuencia van conformado taludes verticales, que al no estar protegidos con vegetación o estabilizados de otra manera, se producen procesos erosivos, deslaves y deslizamientos de terreno, especialmente cuando el talud se humedece o cuando están presionados por las construcciones, de igual manera, este riesgo se presenta en la construcción de edificaciones diversas cuando se realizan cortes del terreno con la formación de taludes que no consideran el ángulo de reposo o cuando no se estabilizan tales taludes.

Las áreas que son susceptibles a deslaves son las ubicadas junto a algunas barrancas en las colonias Jalalpa, La Loma, Hueyatla y Tlayapaca, así como aquellas con taludes resultantes de antiguas explotaciones de arena que se encuentran en las colonias La Mexicana, Arconsa Estrella y Ponderosa

Además, hay áreas que tienen riesgo por la presencia de minas o cavidades, y se ubican principalmente en la Colonia Jalalpa, aunque cabe mencionar que no se conocen aún todas las zonas con este tipo de riesgos, por lo que cualquier nuevo desarrollo inmobiliario u obra de equipamiento o de infraestructura, deberá contar necesariamente con un estudio de mecánica de suelos, donde no solo se deberá determinar el tipo de cimentación sino el riesgo existente ya sea por la existencia de cavidades o también por antiguos rellenos con residuos sólidos.

Santa Fe, de acuerdo a la zonificación sísmica de la Ciudad de México, se encuentra ubicada en la llamada zona de “lomas” catalogada con riesgo sísmico bajo; sin embargo, la existencia de minas de arena o de taludes inestables pueden hacer que

los efectos de un sismo sean de importancia, sobre todo en construcciones de cierta altura, por tanto este tipo de riesgo no se debe minimizar, ya que las cimentaciones y sistemas constructivos que se deben adoptar representan costos extraordinarios en la construcción.

**Riesgos socioorganizativos**

Este tipo de riesgos están relacionados con la concentración de personas y que bajo determinadas condiciones y eventos, pueden originar desplazamientos masivos momentáneos y sin control de las personas, ocasionando tumultos que derivan en lesiones y daños humanos y materiales. En este sentido, Santa Fe concentra corporativos a los que diariamente asisten empleados para laborar; igualmente hay instituciones educativas y hospitalarias así como hoteles, centros de exposiciones y el centro comercial, los que concentran una cantidad considerable de personas, que son vulnerables a este tipo de riesgos.

**Ilustración 11 Ubicación de riesgos en la Zona de Santa Fe**

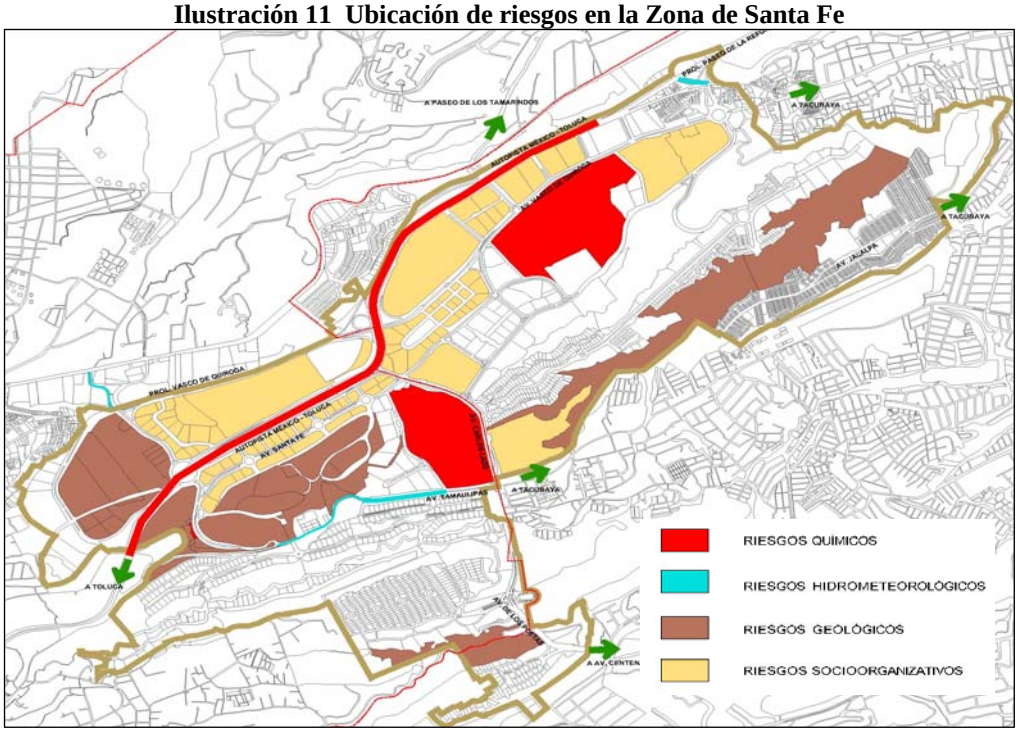


## 2.21 Evaluación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe versión 2000

### 2.21.1 Normatividad

El Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe consideraba la zonificación por zonas de usos homogéneos, definidas con el fin de lograr una distribución balanceada de los usos del suelo y una mayor eficacia en su utilización.

presentaba como parte de la normatividad las “Normas de Ordenación Particulares del Programa Parcial” y “Normas de Ordenación Particulares de cada zona del Programa Parcial”.

Permitía como instrumentos los Polígonos de Actuación, los Sistemas de Actuación; adicionalmente para su funcionamiento se creó un Fideicomiso con su Comité Técnico; así como, la creación de una Asociación de Colonos

No permitía la Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades, y no era necesario realizar por los particulares los Estudios de Impacto Urbano

### 2.21.2 Operatividad

La operatividad del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe versión 2000, cumplió con la normatividad en alto porcentaje de los predios construidos, ya que se ha aplicado de manera continua, lo anterior considerando los lineamientos y normas planteadas en el Programa Parcial.

El Programa Parcial no establecía un horizonte de planeación temporal predeterminado, ya que el desarrollo del mismo, por tratarse de un proyecto autosustentable, estaba en función de la oferta y la demanda de suelo urbano.

En una evaluación realizada para cada predio, se comparó el Programa Parcial del año 2000 contra el uso del suelo observado actualmente, se concluye que solo en algunos casos no se cumplió la normatividad indicada en el plano E-3 Zonificación y Normas de Ordenación, sin embargo, es factible que estos últimos, aplicaran otros instrumentos de planeación permitidos en el mismo Programa Parcial.

El Programa Parcial de esta versión, carece de instrumentos adecuados a la realiza, no tiene instrumentos de carácter secundarios que apoyen la planeación, por lo cual, es necesario contar con un Programa Parcial que tenga los instrumentos que la vigente Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal permite.

## 2.22 Otras Disposiciones Normativas y Operativas que inciden en la Delegación y en el Polígono de Aplicación de Programa Parcial

Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Ley de Desarrollo Metropolitano.

Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Ley Ambiental del Distrito Federal.

Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

Ley de Protección Civil para el Distrito Federal.

Ley de Aguas del Distrito Federal.

Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.

Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico-Arquitectónico del Distrito Federal.

Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón vigente.

Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Cuajimalpa de Morelos vigente.

## 2.23 Síntesis de la Situación Actual

### 2.23.1 Aspectos Ambientales

Santa Fe se encuentra en los bordes de la mancha urbana y por tanto aún cuenta con espacios naturales aislados que soportan manchones de vegetación nativa, tal es el caso de las barrancas por donde drenan los escurrimientos provenientes de las partes altas de la Sierra de Las Cruces, como son el río Becerra-Tepecuache, con varios ramales, así como las barrancas Tlalpizahuaya, Los Helechos y Atzoyapan que alojan al río Mixcoac y otras barrancas menores pertenecientes al río Tacubaya y a cauces secundarios, de ellas solamente la barranca Becerra - Tepecuache está decretada como Área de Valor Ambiental (Gaceta Oficial del Distrito Federal el 5 de julio de 2007), y las barrancas Los Helechos y Atzoyapan están en vías de ser decretadas.

En el decreto de la primera área se mencionan entre los aspectos que justifican su establecimiento como área de valor ambiental los siguientes: que el área verde de la barranca está constituida casi en su totalidad por bosques de encinos muy húmedos con elementos de bosques mesófilos donde se observaron 36 especies de aves que representa el 20% de las especies en el Valle de México, y 80 especies de mariposas que corresponde al 50 % del total de las especies en la ciudad de México; que están presentes especies animales silvestres que aparecen en la literatura especializada y en las listas oficiales de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) como endémicas y/o amenazadas; que el tamaño de la barranca, sus altas pendientes y el tipo de ecosistema que tiene, determinan una gran fragilidad ecológica. En el decreto se cita que tanto la estructura de la barranca como muchas de las especies que ahí habitan se ven amenazadas de continuar el patrón de invasión por el crecimiento urbano planeado o no en estas áreas de conservación, así como por la contaminación de la barranca y de su cauce, al igual que de los mantos acuíferos. El área decretada tiene una extensión de 410,224.503 $m^2$, y se ubica en la Delegación Álvaro Obregón del Distrito Federal dentro de la demarcación de Santa Fe colindante al poniente con la calle Javier Barro Sierra; se encuentra a los 19°22’03.57” de latitud norte y 99°15’19.60” de longitud oeste.

Las actividades que se podrán realizar en esta Área de Valor Ambiental son aquellas tendientes a la conservación de sus ecosistemas, restauración ecológica, mantenimiento de áreas verdes, espacios abiertos, infraestructura y actividades de recreación y esparcimiento, dentro de las cuales se permite: la reforestación, forestación, mantenimiento de plantaciones, obras de captación de agua pluvial, retención de suelos y todas aquellas tendientes a la conservación y manejo integral del área; protección de los recursos naturales a través de la prevención y combate de incendios, y vigilancia, así como el establecimiento y mantenimiento de la infraestructura necesaria para este fin; educación ambiental e investigación y, el establecimiento y mantenimiento de la infraestructura necesaria para este fin.

Por su parte, los usos que ahí están prohibidos son: vivienda, industria, agricultura y los demás que estén expresamente prohibidos en el Programa de Manejo de esta área.

Finalmente, cabe mencionar que hacia el sureste, en la zona de Hueyatla, existe una superficie de 31.66 hectáreas catalogadas como Suelo de Conservación bajo el rubro de “forestal de conservación”, donde hay restricciones para el uso urbano y obras de infraestructura y equipamiento.

### 2.23.2 Aspectos Socioeconómicos

Como ya se ha hecho notar, si bien los logros en el mercado inmobiliario de la zona de Santa Fe han sido considerables y han conllevado el desarrollo notable de la parte destinada al comercio, los servicios y la vivienda de primer nivel, el principal problema que esto ha generado debido a su localización es la asimetría social. Las diferencias entre este desarrollo y el que observan las colonias Jalalpa y Carlos A. Madrazo -pertenecientes al polígono de aplicación de este programa- así como el de otras colonias vecinas con nivel socioeconómico similar son extraordinarias, permitiendo prever que a futuro éstas no sean, en definitiva, salvables. Por otra parte, también es preciso señalar el hecho de que aún cuando la zona de Santa Fe es ya uno de los nodos más importantes de generación de empleo en el Área Metropolitana de la Ciudad de México, indicadores elaborados por el IMCO en el año 2007 hicieron evidente que aún con todas sus bondades el mencionado desarrollo no ha sido suficiente para elevar los estándares básicos de calidad de vida de por lo menos los territorios vecinos ubicados en las delegaciones Cuajimalpa de Morelos y Álvaro Obregón; por el contrario, y de de acuerdo a los datos consignados por el INEGI en el Conteo de Población y Vivienda de 2005, dicho desarrollo ha reforzado la fragmentación social, evidente principalmente en los niveles educativos y en el acceso a los servicios médicos de la población beneficiada por el mismo.

La situación que priva entre los pobladores de la zona de Santa Fe y colonias aledañas es extensiva al personal ocupado en la misma. En su mayoría, no disponen de los recursos suficientes para paliar sus necesidades básicas en el contexto social imperante en la zona donde se ubican sus lugares de trabajo, generándose con ello otro fenómeno de exclusión social. Por estas razones es prioritario avanzar en la inclusión social, tanto de los empleados en los sectores servicios y comercio, los trabajadores de la industria de la construcción y domésticos, así como los habitantes de las colonias populares que la circundan, siendo necesario realizar una serie de intervenciones para asegurar transporte público eficiente, confiable y barato ─en particular a su interior─ atender las necesidades comerciales y de servicios del personal ocupado ─en particular alimentarios a precios accesibles y proveerles de un contexto en que se sientan incluidos─, así como priorizar y reforzar el mejoramiento urbano en las colonias populares al norte y poniente de Santa Fe ─colonias Carlos Madrazo y Jalalpa─ que incluyan la regularización de la tenencia de la tierra, la dotación de servicios y el mejoramiento de la vivienda, con la aplicación creciente de recursos.

### 2.23.3 Aspectos Urbanos

Los problemas y retos que enfrenta y enfrentará Santa Fe, que obedecen a su desarrollo extraordinario, alcanzado apenas en dos décadas, lo han convertido en el polo urbano de servicios más importante de la Ciudad de México y del país, el cual se encuentra en la base de la insuficiencia e inadecuación de la infraestructura y el equipamiento urbano con que se le dotó y los que se previeron para dar respuesta a sus necesidades futuras.

Dichos problemas y retos ponen en riesgo su crecimiento sostenido, que depende del establecimiento de sistemas de transporte público eficientes ─tanto a nivel metropolitano como intraurbano─, el finiquito y articulación de su infraestructura vial primaria ─en particular con el centro de la ciudad─, así como de su infraestructura hidráulica, sanitaria y eléctrica ─con la construcción de plantas de bombeo, distribuidores, colectores y emisores de agua potable, servida y pluvial, redes de transmisión y subestación de energía eléctrica─, retos a los que se suma la eficientización de la prestación de los servicios, con la racionalización del consumo del agua y la electricidad.

Los problemas y retos mencionados no pueden contemplarse solamente a la luz de las circunstancias actuales, sino desde la perspectiva del desarrollo futuro de Santa Fe, considerando el potencial de las importantes áreas baldías remanentes: La Ponderosa, Cruz Manca, La Mexicana, porciones norte de La Fe y Peña Blanca, en donde pueden implantarse nuevas actividades con superficies equivalentes entre un 30 y un 50% de la superficie total edificada ─un millón de metros cuadrados─, según las determinaciones que adopte el nuevo Programa Parcial sobre usos y densidades del suelo permitidos.

Dichos cambios y su dinámica de crecimiento hace indispensable su actualización para asegurar al centro urbano un desarrollo sostenido, incluyente y sustentable en los años por venir.

Asimismo, explican la inadecuación de las prescripciones regulatorias vigentes para el desarrollo urbano futuro en las porciones significativas que quedan por desarrollar en su interior, a las que nos referimos antes, las cuales resulta necesario ponderar a la luz de sus potencialidades y restricciones en materia de infraestructura y servicios.

### 2.23.4 Pronostico

Con base al análisis del Censo General de Población y Vivienda del año 2010 y a estimaciones propias se elaboró el pronóstico de población para la zona de Santa Fe la cual se presenta en las siguientes tabla y gráfica dónde se observa el comportamiento que tendrá de la población hasta el año 2020.

**CUADRO No. 30.-Diagnóstico-pronóstico de población de la Zona de Santa Fe**

| AÑO | 2010 | 2015 | 2020 |
|---|---|---|---|
| POBLACIÓN | 34,494 | 41,464 | 48,339 |

*Fuente: Elaboración propia*

**GRÁFICA No. 12. Pronóstico de población de la Zona de Santa Fe**

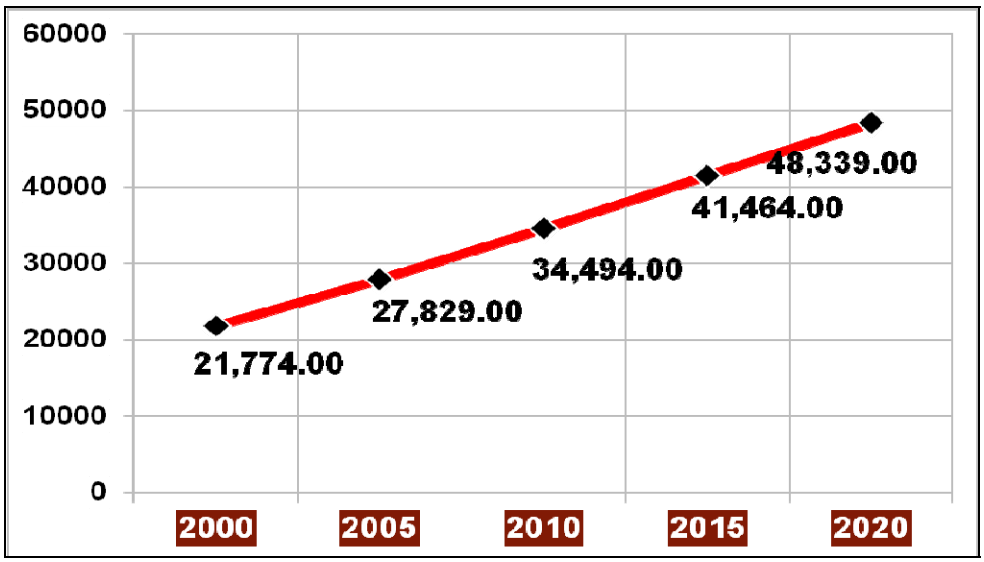


*Fuente: Elaboración propia*

# III. IMAGEN OBJETIVO

## 3.1 Principios básicos

El Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe incluye uno de los centros comerciales, de servicios superiores y residenciales más importantes de la Ciudad de México, del país y posiblemente de América Latína, por su tamaño, productividad y competitividad.

Postula que el centro urbano Santa Fe deberá consolidarse como el polo de desarrollo más dinámico del Área Metropolitana de la Ciudad de México, que integre y articule las diversas y significadas actividades urbanas implantadas en su región poniente, mediante modernas redes de infraestructura primaria y equipamientos urbanos de cobertura regional.

Prevé un acceso y una circulación del tráfico automotor a su interior eficientes y fluidos, gracias a la infraestructura carretera y las intervenciones viales que se realizan o se contempla realizar en el poniente de la Ciudad, así como a la reconformación de su red vial interna, mediante la adecuación de sus intersecciones y la construcción de estacionamientos públicos que den respuesta a las crecientes demandas.

Asimismo, que Santa Fe cuente con un sistema de transporte público eficiente que satisfaga las demandas de comunicación con las diferentes zonas aledañas del área metropolitana, con suficientes líneas circulando por las vías metropolitanas de acceso controlado que circundan su territorio y con vehículos e instalaciones que den respuesta a los diferentes usuarios, en particular a los empleados de los establecimientos comerciales y de servicio; dicho sistema, en complemento, articulará la red de transporte público metropolitano con los principales nodos y accesos del centro urbano mediante centros de transferencia modal, donde en adición se presten servicios básicos a la comunidad.

En materia de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, tratamiento de agua y energía eléctrica el Programa Parcial contempla la terminación de las redes básicas de infraestructura que desde sus orígenes contempla el proyecto Santa Fe para cubrir las demandas de residentes, empleados y visitantes, las cuales resultan suficientes para su desarrollo futuro.

El Programa Parcial visualiza a Santa Fe como un centro urbano integrado y funcional gracias a su estructura urbana y de movilidad interna, compuesta por una eficiente estructura vial, sistemas eficientes de transporte público, ciclovías, senderos y pasos peatonales.

Postula la inclusión social, con la atenuación de la asimetría entre sus áreas residenciales y populares, mediante la transferencia de recursos para la consolidación y desarrollo de estas últimas.

Afirma el imperativo de luchar por el mejoramiento de la calidad de vida en la Ciudad de México, mediante la preservación de sus barrancas, que aseguren su aprovechamiento en actividades recreativas y lúdicas para beneficio de todos los habitantes así como con el realce del espacio público, la reforestación, la dotación de mobiliario urbano, el control de anuncios y publicidad, el acondicionamiento de banquetas, plazas, andadores, parques, jardines y canchas deportivas.

El programa propone que la administración urbana se realice mediante un organismo desconcentrado, con administración fiduciaria, que asegure su gobernabilidad, con la participación activa de la ciudadanía, sostenido con recursos aportados por el Gobierno del Distrito Federal provenientes de la recaudación por concepto de impuesto predial y derechos por suministro de agua potable en la zona.

## 3.2. Objetivos.

Ordenar y acondicionar el centro urbano de Santa Fe a fin de reforzar su integración metropolitana, promover su desarrollo sostenido, incluyente y sustentable y garantizar su gobernabilidad.

***Para la integración metropolitana.***

- Consolidar la red carretera y el transporte público de la región poniente del Área Metropolitana de la Ciudad de México para canalizar de forma adecuada los flujos regionales, que teniendo otros destinos, circulan por Santa Fe.
- Articular de forma eficaz a Santa Fe con sus áreas aledañas, en particular con el Centro y Sur de la Ciudad de México, el área de Interlomas y la Ciudad de Toluca, mediante la ampliación, reestructuración y refuerzo de la infraestructura vial y las redes de transporte público.
- Asegurar el abasto de agua potable, energía eléctrica y desalojo de aguas pluviales y servidas de Santa Fe y áreas aledañas, mediante la terminación y refuerzo de su infraestructura básica.
- Preservar, la homogeneidad de los atributos naturales del sistema de barrancas del poniente de la AMCM.

***Para el desarrollo del área urbana***

**a) Crecimiento sostenido.**

- Concluir, complementar, reforzar y modernizar la infraestructura y equipamiento vial, de transporte público, abasto y desalojo del agua y suministro de energía eléctrica del centro urbano, entre otros, a fin de dar respuesta a los limitantes que constriñen su crecimiento en el momento actual.
- Aumentar las densidades de población o intensidades de uso, así como la diversificación de los mismos si se superan las limitantes observadas en cuanto a suministro de agua potable y energía eléctrica así como de infraestructura vial y transporte público.
- Para procurar un razonable funcionamiento de las zonas y colonias consolidadas se requiere:
    1. Mejorar y aumentar las comunicaciones en términos de estructura vial,
    2. Un manejo eficiente y eficaz de la infraestructura, los servicios y el equipamiento urbano
    3. Atenuar o evitar efectos negativos o deterioro de las áreas urbanas o de conservación ecológica
    4. Que el vertido y tratamiento de las aguas servidas sea eficaz y eficiente.
    5. El desalojo efectivo de aguas pluviales que generan inundaciones y encharcamientos.

*Los Proyectos* especiales con normatividad específica se inscriben en polígonos que se consignan en la Zonificación Secundaria y requieren de un acuerdo entre las autoridades con desarrolladores y grupos sociales involucrados para la ejecución de los programas urbanos, mediante el establecimiento de sistemas de actuación sociales, privados y por cooperación, donde puede relotificarse la propiedad y relocalizarse los usos y destinos del suelo. Dichos Proyectos cuentan con un potencial de desarrollo significativo, máxime si consideramos que el Distrito Federal prácticamente ya no dispone de ´reservas territoriales' para su expansión urbana futura.

**b) Inclusión social y mejoramiento del bienestar.**

- Equilibrar las funciones habitacional y económica de Santa Fe a fin de 'crear ciudad', mediante la edificación de vivienda departamental media y mezclas más ricas de usos del suelo.
- Implantar la mezcla de usos del suelo en las colonias populares, con establecimientos comerciales y de servicios que generan empleo, así como facilitar el desdoblamiento de las familias en lotes unifamiliares en condiciones de legalidad.
- Asegurar la comunicación eficiente, cómoda y barata de residentes, empleados y visitantes, modernizando la red vial y de transporte público de Santa Fe.
- Establecer un sistema de transporte público interno que articule sus diferentes zonas, con estaciones de transferencia y paraderos que presten servicios personales a la población trabajadora y visitante, en particular servicios alimentarios.
- Comunicar de forma segura y cómoda las diferentes zonas del polo de desarrollo, en particular su centro cívico, comercial y de servicios, mediante ciclovías, senderos peatonales y pasos a desnivel.
- Evitar el congestionamiento de vialidades
- La mitigación de desigualdades entre los habitantes las colonias Carlos. A. Madrazo y Jalalpa y el resto de los habitantes de Santa Fe,
- En las colonias Carlos A. Madrazo y Jalalpa: permitir el desdoblamiento de familias de estas colonias en condiciones de legalidad respecto a la tenencia de las edificaciones; posibilitar a las familias que así lo deseen, contar con un local

de su vivienda para desarrollar algunas actividades económicas compatibles con la misma en condiciones de legalidad respecto al uso del suelo; mejorar la imagen urbana de fachadas de las edificaciones y de espacios públicos y, dar seguridad jurídica a posesionarios de lotes irregulares. Asimismo, incentivar en la Avenida Jalalpa, una mezcla más rica de usos del suelo que en el resto de su territorio.

**c) Sustentabilidad y calidad de vida.**

- Reforzar el control de la contaminación del aire, agua, suelo y por ruido, mediante el monitoreo continuo de los programas del Gobierno de la Ciudad en la materia.
- Preservar sus recursos naturales y paisajísticos, mediante un cuidadoso diseño del paisaje urbano y del control riguroso de los anuncios.

***Para la preservación y mejoramiento de las barrancas.***

Reforzar las acciones del Gobierno de la Ciudad en la preservación y aprovechamiento sustentable de sus barrancas en Santa Fe, confiriéndoles un uso recreativo, con la participación activa de la comunidad organizada.

- Proteger a los habitantes ubicados en zonas de vulnerabilidad considerable así como prevenir riesgos naturales, químicos y socio organizativos.

# IV. ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO

## 4.1 Estrategia de integración al Ámbito Metropolitano

- Apoyar la construcción de las carreteras La Venta-Colegio Militar e Interlomas-La Marquesa; también, se recomienda la conexión de Interlomas con Bosques de Las Lomas mediante la terminación de las obras de la Barranca de Hueyetlaco, la construcción del Distribuidor de vialidad elevada Santa Fe-Reforma-Lilas, la construcción del túnel Santa Fe-Auditorio Nacional, la terminación de La Supervía Poniente y la restauración de la carretera libre a Toluca.
- El incremento de las rutas y corridas de autobuses de primera clase que comunican a Santa Fe con el centro y su ampliación hacia el sur de la ciudad, así como a Toluca, circulando por las vías regionales y arterias primarias en proceso de construcción o por construir, en particular la autovía del poniente y el viaducto a Reforma y Constituyentes. Dichas rutas desembocarán en las estaciones de transferencia que contempla el programa, para conectar con la red de transporte público interno de Santa Fe, tema al que nos referimos en el apartado de políticas para la inclusión social.
- En lo que respecta a la dotación de agua potable proveniente del sistema Lerma-Cutzamala, se plantea la necesidad de que en los próximos 10 años se aumente paulatinamente en 250 lts./seg. la misma, para ello se requiere de una obra de cabeza denominada "la trifurcación ", misma que formaría parte del sistema Lerma – Cutzamala.
- Considerando, de acuerdo a la Comisión Federal de Electricidad, que el abasto de energía eléctrica para el presente y el futuro es factible, es necesario realizar obras menores para la terminación de la red subterránea de distribución en algunas zonas y la edificación de la subestación prevista en Prados de la Montaña.

## 4.2 Estrategia Físico Natural

La estrategia físico natural para la preservación y mejoramiento de las áreas no urbanas se encamina a la protección de las laderas y márgenes de las barrancas presentes en el territorio de Santa Fe, y se destinan como Áreas Verdes de Valor Ambiental, en las cuales no se permite su ocupación por asentamientos humanos y su deterioro por el vertimiento de residuos sólidos y líquidos, así como por la desforestación. En estas áreas se implementaran programas de manejo que normen las acciones que ahí se lleven a cabo.

Para las barrancas localizadas en el área de aplicación de este Programa Parcial se propone:

- Que los tramos de las barrancas que se localizan en Santa Fe observen los lineamientos y políticas que para este efecto existen para toda la AMCM ;
- Reforzar de las acciones del GDF para la preservación de los tramos de las barrancas que se localizan en Santa Fe, declarándolas áreas de valor ambiental y dotándolas de programas de manejo que aseguren su aprovechamiento seguro y sustentable;
- La prevención de riesgos naturales, químicos y socio organizativos a los que son vulnerables los habitantes de Santa Fe, y la ejecución del programa de protección civil del área del Programa Parcial, en el cual se haga partícipe a la población residente y flotante; ahí la estrategia también se dirige a precisar la dimensión de tales riesgos para realizar medidas que los controlen, o bien a la reubicación de la población hacia otros lugares de mayor seguridad.
- Reforzar de las acciones del GDF para la preservación de los tramos de las barrancas que se localizan en Santa Fe, lo anterior:
    - Declarándolas en su totalidad como Áreas de Protección Ecológica (APE), Áreas Verdes de Valor Ambiental (AVA) y Áreas Naturales Protegidas (ANP), según sea el caso;
    - Dotándolas de programas de manejo que aseguren su aprovechamiento seguro y sustentable;
    - Obligando a que todas las descargas de aguas negras de las edificaciones se conecten a la red de drenaje sanitario;
    - Elaborando proyectos y programas para actividades recreativas y lúdicas para ser realizadas en ellas y,
    - Estableciendo Programas de forestación en ríos, arroyos y del vaso regulador, así como los parques urbanos del área, en especial de la Alameda Poniente y el Parque Prados de La Montaña.
- Que los predios de *Alameda Poniente y Prados de la Montaña* previo dictamen de la Secretaría del Medio Ambiente que señale la inexistencia de riesgo, sean considerados como parques públicos, además de los usos señalados en la Tabla de Usos del Suelo del presente Programa Parcial.

- La ejecución de un programa de protección civil para salvaguardar a habitantes ubicados en zonas de vulnerabilidad, considerando la elaboración de un programa para reubicaciones en caso necesario.

**4.3 Estrategia Demográfica**

- La estrategia demográfica de este Plan Parcial, se deriva del crecimiento poblacional observado para los periodos 2000-2005 y 2005-2010, mismos que nos revelan crecimientos poblacionales prácticamente lineales, es decir, incrementos de 6095 y 6665 habitantes respectivamente.
- También, se considera que la ocupación territorial para los dos periodos indicados se correlaciona altamente con el crecimiento poblacional.
- Por las razones antes expuestas, la estrategia demográfica no considera cambios en la tendencia observada, empero, el pronóstico histórico-tendencial, que se presenta en el Diagnóstico-Pronóstico del apartado de Demografía, se vería afectado si se desarrolla el predio conocido como La Mexicana.

  En este predio se tiene planeado permitir la ocupación del mismo con poco más de cinco mil viviendas, lo que se traduce en una población adicional de aproximadamente 25,000 habitantes que se sumaran a los estimados en el pronóstico histórico-tendencial y se incorporará paulatinamente. Si consideramos que la ocupación de este predio se iniciara en el 2014 y también que se ocupe anualmente con la misma cantidad de viviendas, el total de los 25,000 habitantes señalados ya estarán viviendo allí para el año 2019.

- Por otro lado es importante señalar, que en términos de cantidad de empleados y visitantes a la Zona de Santa Fe, la estrategia considera crecimiento para el umbral del 2020. De igual manera se verá modificado por la construcción y/o utilización de los predios que actualmente se encuentran desocupados

**4.4 Estructura Urbana**

- La estrategia para la estructura urbana en el futuro, de manera básica responde a las condiciones del proyecto original de Santa Fe, que a su vez se refleja en la realidad que se observa de la estructura vial primaria y las distintas zonas con las que originalmente se planeó. Las modificaciones a dicha estrategia urbana son de menor importancia ya que en lo general se respetan los postulados del programa parcial del año 2000 y se basan principalmente en las siguientes acciones:
  - Urbanización del predio conocido como La Mexicana para permitir la ocupación del mismo con más de 20,00 habitante;
  - La terminación, ampliación y reparación de las vialidades existentes ya que no se considera la construcción de una nueva vialidad y,
  - La ocupación paulatina por la construcción de diferentes tipos de inmuebles en los predios no ocupados destinados a diferentes usos del suelo.
  - La constitución del tramo compuesto por las avenidas, Gustavo Díaz Ordaz, Jalalpa el Grande, Jalalpa Norte, Jalalpa Sur y de las Aves, en una vialidad con una gran variedad de funciones urbanas.

**4.4.1 Usos del Suelo**

La estrategia de usos del suelo considera:

- Se divide el territorio en zonas, planteando su vocación con base en los usos del suelo existentes; toda vez que se apegaron en su mayoría a la zonificación determinada en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe versión 2000.
- Asignar en las colonias Carlos A. Madrazo y Jalalpa, un uso del suelo habitacional con comercio en planta baja, con la finalidad de atender la demanda social en materia de vivienda en congruencia con la política de redensificación, permitiendo la construcción de condominios familiares así como de fomentar el desarrollo económico.
- Promover en el predio denominado La Mexicana, un uso del suelo habitacional plurifamiliar con la incorporación de equipamiento e infraestructura necesaria para su atención.

**4.5 Estructura Vial**

En relación a vialidades se propone la:

- Prolongación de la Av. Vasco de Quiroga en el predio El Encino y de Carlos Fernández Graef y esq. Vasco de Quiroga;
- Ampliación de la Av. Vasco Quiroga en dos tramos y de la Av. Tamaulipas en un tramo;
- Construcción de distribuidores viales en Av. Tamaulipas y Paseo de las Lilas-Reforma;
- Terminación del distribuidor vial que conecta la Autopista México-Toluca con los puentes de la Av. De Los Poetas;
- Construcción de deprimido vial de la Av. Carlos Lazo a la Av. Tamaulipas;
- Construcción de dos puentes vehiculares sobre las vialidades Enrique del Moral y Juan O´Gorman conectando dos estacionamientos de 3200 metros cuadrados cada uno dentro del predio "La Mexicana;
- Reconformación de vialidades que comunican con los antiguos caminos a Tacubaya y Santa Lucía. y,
- Construcción de estacionamientos públicos en predios destinados para este fin.

**4.6 Transporte**

Sobre transporte público se propone:

- Fomentar la conformación de un espacio público paraderos que permita la integración del transporte público en los terrenos que ocupa la Puerta Santa Fe y bajo los puentes que integran este proyecto;
- Promover la implementación de un sistema de transporte público interno de dos derroteros, el primero sobre Av. Prolongación Paseo de la Reforma - la Autopista México-Toluca - Av. Prolongación Vasco de Quiroga - Av. Vasco de Quiroga; y el segundo sobre Av. Prolongación Paseo de la Reforma - Av. Vasco de Quiroga - Av. Carlos Lazo (rodeando el Parque Prados de la Montaña) - Av. Javier Barros Sierra.
- Construcción dos paraderos para el sistema de transporte público interno, el primero en el entronque entre la Av. Vasco de Quiroga y calle Juan Salvador Agraz; el segundo en la glorieta Carlos Lazo frente al Parque Prados de la Montaña.
- Construcción de paraderos para taxis y autobuses foráneos que permanecen un tiempo indeterminado en el lugar.
- Construcción de la Ciclovía "Santa Fe" sobre las vialidades siguientes: Av. Vasco de Quiroga, Pról. Vasco de Quiroga, Roberto Medellín, Joaquín Gallo, Ernesto Domínguez, Av. Santa Fe, Av. Carlos Lazo, Av. Santa Lucia, Av. Francisco Serrano, túnel propuesto del Centro comercial Santa Fe, Juan segura, Juan Salvador Agraz, Carlos Fernández Graef.

**4.7 Estacionamientos**

- Fomentar la construcción de estacionamientos públicos con el fin de incrementar la eficiencia de la estructura vial atendiendo en principio la demanda ocasionada por la gran afluencia de visitantes a la zona.
- Continuar con la observancia estricta de la normatividad relativa a la dotación de los cajones de estacionamiento requeridos en algunos inmuebles o por ubicarse en la misma. Acompañarse por el fomento del uso del transporte público interno sea este motorizado o bicicleta.
- Se propone construir sobre las vialidades carriles confinados para uso exclusivo de bicicletas previéndose asimismo un sistema de préstamo cuya estructura territorial esté basada en los puntos de mayor afluencia.

**4.8 Infraestructura**

Para la comunicación peatonal se propone la construcción de:

- Dos pasos deprimidos para peatones del paramento sur de Av. Santa Fe al Centro Comercial Santa Fe y,
- Dos escaleras desde el Centro de Ciudad a otras zonas altas de Santa Fe.

Para agua potable y energía eléctrica se propone:

- Mejorar y aumentar las infraestructuras relacionadas con la Energía eléctrica y el agua en la región poniente del AMCM;
- En lo que respecta a la dotación de agua potable proveniente del sistema Lerma-Cutzamala, se plantea la necesidad de que en los próximos 10 años se aumente paulatinamente en 250 lts./seg. la misma, para ello se requiere de una obra de cabeza denominada "la trifurcación ", misma que formaría parte del Sistema Lerma – Cutzamala.

**4.9 Equipamiento y Servicios**

- La construcción de inmuebles, y la asignación de espacios abiertos en lugares estratégicos atendiendo a normas de higiene e imagen para atender las necesidades de alimentación, servicios personales y descanso de empleados de niveles medio y bajo de oficinas, comercios y servicios.
- La construcción de equipamientos de carácter público como son la instalación de una estación de bomberos.
- La instalación de una clínica de primer contacto para dar atención a los habitantes, trabajadores y visitantes de la Zona de Santa Fe.

**4.10 Vivienda**

- Establecer en las colonias Carlos A. Madrazo y Jalalpa, un uso del suelo habitacional permitiendo adicionalmente el desarrollo de algunas actividades económicas compatibles con la misma en condiciones de legalidad respecto al uso del suelo y continuar en el resto del territorio con una oferta sostenida de vivienda residencial en edificios de departamentos.
- Instalar la Comisión de Regulación espacial para atender a los Asentamientos humanos Irregulares..
- Aplicación de la Norma de Ordenación Particular en las Colonias

**4.11 Asentamientos Humanos Irregulares**

Derivado del análisis de los asentamientos humanos irregulares identificados en el Diagnóstico y como parte de la Estrategia para atender de forma global e integral la problemática de los asentamientos humanos irregulares ubicados en la Zona de Santa Fe, se establece las siguientes políticas para la factibilidad de asignación de uso del suelo: Regulación Especial y Sujetos a Estudio Específico.

De Regulación Especial: en esta política señalada en el apartado 4.4.2 Normas de Ordenación Particulares de este Programa, se implementará a través de la definición zonificaciones normativas para los asentamientos irregulares ubicados en suelo urbano con características de suelo de conservación, dada la colindancias con la barranca Tlapizahuaya-Río Becerra-La Loma.

Sujetos a Estudio Especifico, esta política se implementará para aquellos asentamientos humanos irregulares señalados en el apartado 4.4.2 Normas de Ordenación Particulares de este Programa, quedando sujetos a la elaboración de un Estudio que permitirá analizar la viabilidad de su consolidación y de aquellos que resulten factibles se propondrá una zonificación considerando el entorno del asentamiento.

**4.12 Sitios Patrimoniales**

No aplica.

**4.13 Fisonomía Urbana**

Consolidar la fisonomía urbana que ha sido característica de las zonas comercial, de servicios y de vivienda de altos ingresos de Santa Fe impulsando el desarrollo de proyectos de clase internacional cumpliendo con la observancia estricta de la normatividad que aplica para este programa. En las colonias Jalalpa y Carlos A. Madrazo, fomentar la cooperación entre vecinos y autoridades de la delegación Álvaro Obregón para elaborar un programa dirigido a la adopción de una fisonomía urbana local reconociendo el contexto urbano- arquitectónico de dichas colonias.

**4.14 Espacio Público**

Recuperar, valorizar y humanizar los espacios públicos de Santa Fe, en particular los predios de Alameda Poniente y Prados de la Montaña, asignándoles como destino, parque público a fin de que los mismos no sean utilizados en el futuro para ningún otro uso. Incorporar los bienes de dominio público del Gobierno de la Ciudad─ y espacios abiertos, plazas, jardines, banquetas y camellones─, rediseñándolos y dotándoles de equipamiento y mobiliario urbano e incrementar las superficies peatonales en vía pública. Continuar con la observancia estricta o en su caso reformular la normatividad correspondiente a la planeación y regulación del espacio público en lo que corresponde a la instalación de redes de energía. Prohibir el comercio informal en la vía pública.

Proponer la zona del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe, como un área caminable, donde se cuente con una infraestructura vial que brinde prioridada los peatones, creando zonas seguras, amigables y caminables.

# V. ORDENAMIENTO TERRITORIAL

## 5.1 Definición del Polígono de Aplicación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe

El polígono de aplicación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe se encuentra en la demarcación de las Delegaciones Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos. Se localiza al Este del Distrito Federal y su territorio abarca una superficie de 931.64 hectáreas.

### 5.1.1 Descripción del Polígono de Aplicación del Programa Parcial

La zona que conforma el polígono de aplicación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe está situada geográficamente entre los paralelos 19º21'00" y 19º23'00" de latitud norte, y entre los meridianos 99º14'00" y 99º17'00" de longitud oeste, cuenta con una superficie total de 9'316,436.758 m , Su descripción de rumbos y distancias, se constituye:

Con rumbo suroeste en línea recta de 2 tramos, del vértice 3 al vértice 4 con 24.61 m ; del vértice 4 al vértice 5 con 72.21 m; con rumbo suroeste en línea curva, del vértice 5 al vértice 7 con 37.57 m ; del vértice 7 al vértice 8 con 38.17 m; del vértice 8 al vértice 10 en línea curva, con 65.34 m; del vértice 10 al vértice 12, en línea curva con 130.75 m; todos ellos colindando con la Barranca del Río Tacubaya; con rumbo sureste en línea recta de 3 tramos, del vértice 12 al vértice 13, con 12.81 m; del vértice 13 al vértice 14 con 153.22 m; del vértice 14 al vértice 15 con 95.50 m; todos ellos colindando con la Colonia Bejero; con rumbo sureste en línea recta, del vértice 15 al vértice 16 con 94.40 m; con rumbo sureste en línea quebrada de 9 tramos, del vértice 16 al vértice 17 con 38.42 m; del vértice 17 al vértice 18 con 27.34 m; del vértice 18 al vértice 19 al vértice 20 con 43.99 m; del vértice 20 al vértice 21 con 40.60 m; del vértice 21 al vértice 22 con 36.85 m; del vértice 22 al vértice 23 con 19.64 m; del vértice 23 al vértice 24 con 30.32 m; del vértice 24 al vértice 25 con 31.92 m; todos ellos colindando con la Colonia Tlapechico; con rumbo noreste en línea quebrada de 4 tramos, del vértice 25 al vértice 26 con 272.97 m; del vértice 26 al vértice 27 con 58.20m; del vértice 27 al vértice 28 con 55.34 m; del vértice 28 al vértice 29 con 44.55 m; con rumbo sureste, del vértice 29 al vértice 30 con 29.71 m; con rumbo noreste en línea recta, del vértice 30 al vértice 31 con 52.41 m; con rumbo sureste en línea recta, del vértice 31 al vértice 32 con 104.01 m; todos ellos colindando con la Colonia los Gamitos; con rumbo noreste en línea recta, del vértice 33, con 95.23 m; con rumbo sureste en línea recta, del vértice 33 al vértice 34 con 28.41 m; con rumbo noreste en línea recta, del vèrtice34 al vértice 35 con 84.56 m; con rumbo sureste en línea recta, del vértice 35 al vértice 36 con 174.11 m; con rumbo noreste, en línea quebrada de 4 tramos, del vértice 36 al vértice 37 con 71.62 m; del vértice 37 al vértice 38 con 100.80 m; del vértice 38 al vértice 39 con 56.37 m; del vértice 39 al vértice 40 con 94.98 m; con rumbo sureste en línea recta, del vértice 40 al vértice 41 con 48.77 m; con rumbo noreste en línea quebrada de 2 tramos, del vértice 41 al vértice 42 con 31.20 m; del vértice 42 al vértice 43 con 63.51 m; con rumbo sureste en línea recta, del vértice 43 al vértice 44 con 85.49 m; con rumbo noreste, en línea recta, del vértice 44 al vértice 45 con 46.38 m; con rumbo sureste en línea recta, del vértice 45 al vértice 46 con 96.53 m; todos ellos colindando con las Colonias Tecolalco, Pueblo Nuevo y el Árbol; con rumbo suroeste en línea recta, del vértice 46 al vértice 47 con 166.18 m; con rumbo sureste en línea recta, del vértice 47 al vértice 48 con 84.09 m; con rumbo suroeste en línea recta, del vértice 48 al vértice 49 con 525.09 m; con rumbo noroeste en línea recta, del vértice 49 al vértice 50 con 102.61 m; todos ellos colindando con la Barranca de Jalalpa; con rumbo sureste en línea recta de 2 tramos, del vértice 50 al vértice 51 con 86.44 m; del vértice 51 al vértice 52 con 60.08 m; con rumbo suroeste en línea recta, del vértice 52 al vértice 53 con 2.46 m; con rumbo sureste en línea recta, del vértice 53 al vértice 54 con 41.88 m; todos ellos colindando con propiedad particular de la Colonia Jalalpa el Grande; con rumbo suroeste en línea recta de 6 tramos, del vértice 54 al vértice 55 con 58.43 m; del vértice 55 al vértice 56 con 32.60 m; del vértice 56 al vértice 57 don 238.32 m; del vértice 57 al vértice 58 con 388.95 m; del vértice 58 al vértice 59 con 369.48 m; del vértice 59 al vértice 60 con 458.51 m; todos ellos colindando con la barranca de Jalalpa; con rumbo noroeste, en línea recta, del vértice 60 al vértice 61 con 80.99 m; con rumbo suroeste en línea recta, del vértice 61 al vértice 62 con 14.51 m; con rumbo noroeste en línea recta, del vértice 62 al vértice 63 con 178.18 m; todos ellos colindando con propiedad particular de la Colonia Jalalpa el Grande; con rumbo suroeste en línea quebrada de 5 tramos, del vértice 63 al vértice 64 con 127.21 m; del vértice 64 al vértice 65 con 286.83 m; del vértice 65 al vértice 66 con 190.05 m; del vértice 66 al vértice 67 con 336.24 m; del vértice 67 al vértice 68 con 179.87 m; con rumbo sureste en línea recta, del vértice 68 al vértice 69 con 94.24 m; con rumbo suroeste en línea recta, del vértice 69 al vértice 70 con 40.16 m; todos ellos colindando con la Barranca de Tlapizahuaya; con rumbo suroeste en línea recta de 2 tramos, del vértice 70 al vértice 71 con 212.92 m; del vértice 71 al vértice 72 con 166.60 m; todos ellos colindando con propiedad particular; con rumbo suroeste en línea recta, del vértice 72 al vértice 73 con 6.56 m; con rumbo sureste en línea recta, del vértice 73 al vértice 74 con 62.00 m; todos ellos colindando con propiedad particular

y con la Av. Santa Lucía; con rumbo suroeste en línea recta, del vértice 74 al vértice 75 con 100.00 m; con rumbo sureste en línea recta, del vértice 75 al vértice 76 con 129.53 m; con rumbo noreste en línea recta, del vértice 76 al vértice 77 con 71.49 m; con rumbo sureste en línea quebrada de 6 tramos, del vértice 77 al vértice 78 con 93.23 m; del vértice 78 al vértice 79 con 27.02 m; del vértice 79 al vértice 80 con 251.85 m; del vértice 80 al vértice 81 con 6.33 m; del vértice 81 al vértice 82con 184.33 m; del vértice 82 al vértice 83 con 24.94 m; todos ellos colindando con terrenos del Pueblo Santa Lucia y propiedad particular; con rumbo noreste en línea recta, del vértice 83 al vértice 84 con 6.34 m; con rumbo sureste en línea curva de 2 tramos, del vértice 84 al vértice 86 con 37.42 m; del vértice 86 al vértice 88 con 28.80 m; con rumbo suroeste en línea curva, del vértice 88 al vértice 90 con 58.30 m; con rumbo suroeste en línea recta, del vértice 90 al vértice 91 con 51.22 m; con rumbo sureste en línea recta de 2 tramos, del vértice 91 al vértice 92 con 93.58 m; del vértice 92 al vértice 93 con 53.54 m; con rumbo noreste en línea recta, del vértice 93 al vértice 94 con 10.61 m; todos ellos colindando con terrenos del Nuevo Panteón Jardín: con rumbo noreste en línea quebrada de 29 tramos, del vértice 94 al vértice 123 con 441.33 m; todos ellos colindando con la Barranca Atzoyapan; con rumbo suroeste en línea quebrada de 36 tramos, del vértice 123 al vértice 159 con 804.09 m; todos ellos colindando con la Barranca de Tepozcuautla; con rumbo sureste en línea recta de 2 tramos, del vértice 159 al vértice 161 con 118.05 m; colindando con propiedad particular; con rumbo suroeste en línea recta, del vértice 161 al vértice 162 con 100.79 m; colindando con la Av. Centenario; con rumbo noreste en línea recta de 2 tramos, del vértice 162 al vértice 164 con 137.42 m; colindando con propiedad particular; con rumbo sureste en línea quebrada de 28 tramos, del vértice 164 al vértice 192 con 455.02 m; todos ellos colindando con la Barranca de Tepozcuautla; con rumbo noroeste en línea recta de 4 tramos, del vértice 192 al vértice 196 con 148.56 m; todos ellos colindando con propiedad particular de la Loma de Tepozcuautla; con rumbo noreste en línea recta, del vértice 196 al vértice 197 con 47.95 m; con rumbo sureste en línea recta, del vértice 197 al vértice 198 con 44.76 m; con rumbo noreste en línea quebrada de 13 tramos, del vértice 198 al vértice 211 con 348.71 m; todos ellos colindando con propiedad particular de la Loma de Tepozcuautla; con rumbo noroeste en línea recta, del vértice 211 al vértice 212 con 26.02 m; con rumbo noreste en línea recta de 2 tramos, del vértice 212 al vértice 214 con 67.43 m; con rumbo noroeste en línea recta, del vértice 214 al vértice 215 con 56.87 m; con rumbo suroeste en línea recta, del vértice 215 al vértice 216 con 62.63 m; con rumbo noroeste en línea recta, del vértice 216 al vértice 217 con 28.41 m; con rumbo suroeste en línea recta, del vértice 217 al vértice 218 con 12.08 m; todos ellos colindando con propiedad particular de la Loma Tepozcuautla; con rumbo noroeste en línea recta de 5 tramos, del vértice 218 al vértice 223 con 264.05 m; todos ellos colindando con la Barranca de Atzoyapan y propiedad particular; con rumbo suroeste en línea recta de 2 tramos, del vértice 223 al vértice 225 con 520.81 m; con rumbo noroeste en línea recta, del vértice 225 al vértice 226 con 545.73 m; todos ellos colindando con la Barranca de Atzoyapan y propiedad particular de la Loma de Hueyatla; con rumbo suroeste en línea quebrada de 37 tramos, del vértice 226 al vértice 263 con 1,322.03 m; todos ellos colindando con terrenos del es ejido de San Mateo Tlaltenango; con rumbo noroeste en línea recta, del vértice 263 al vértice 265 con 35.00 m; con rumbo suroeste en línea recta, del vértice 264 al vértice 265 con 105.96 m; con rumbo noroeste en línea recta, del vértice 265 al vértice 266 con 73.94 m; con rumbo noreste en línea recta de 2 tramos, del vértice 266 al vértice 268 con 91.33 m; con rumbo noroeste en línea quebrada de 8 tramos, del vértice 268 al vértice 276 con 156.18 m; con rumbo sureste en línea recta, del vértice 276 al vértice 277 con 82.33 m; con rumbo noreste en línea quebrada de 6 tramos, del vértice 277 al vértice 283 con 251.38 m; con rumbo noroeste en línea recta, del vértice 283 al vértice 284 con 233.28 m; todos ellos colindando con propiedades particulares en la Cañada de los Helechos; con rumbo noreste, en línea quebrada de 12 tramos, del vértice 284 al vértice 296 con 631.49 m; todos ellos colindando con el camino Santa Rosa a San Mateo y la Av. Arteaga y Salazar; con rumbo noroeste en línea curva de 3 tramos, del vértice 296 al vértice 297 con 21.65 m; del vértice 297 al vértice 298 con 39.70 m; del vértice 298 al vértice 300 con 57.34 m; con rumbo suroeste en línea quebrada de 13 tramos, del vértice 300 al vértice 313 con 401.67 m; todos ellos colindando con la Av. Arteaga y Salazar; con rumbo noroeste en línea recta, del vértice 313 al vértice 315 con 49.87 m; colindando con el andador de San Carlos; con rumbo suroeste en línea quebrada de 9 tramos, del vértice 314 al vértice 323 con 406.23 m; todos ellos colindando con la calle 16 de septiembre en la Col. La Rosita; con rumbo noroeste en línea curva, del vértice 323 al vértice 325 con 20.01 m; con rumbo noroeste en línea recta de 2 tramos, del vértice 325 al vértice 327 con 49.49 m; con rumbo noreste en línea recta, del vértice 327 al vértice 328 con 11.80 m; con rumbo noroeste en línea curva, del vértice 328 al vértice 330 con 4.049 m; con rumbo noroeste en línea recta de 2 tramos, del vértice 330 al vértice 332 con 32.75 m; con rumbo noreste en línea, del vértice 332 al vértice 334 con 76.77 m; todos ellos colindando con la Av. Juárez, en la Col. El Ocote; con rumbo noreste en línea quebrada de 9 tramos, del vértice 334 al vértice 343 con 134.35 m; todos ellos colindando con la Av. Carlos Graef Fernández en la Col. El Ocote; con rumbo noroeste en línea quebrada de 14 tramos, del vértice 343 al vértice 357 con 291.44 m; con rumbo noreste en línea quebrada de 6 tramos, del vértice 357 al vértice 363 con 86.04 m; con rumbo suroeste en línea recta de 2 tramos, del vértice 363 al vértice 365 con 15.10 m; con rumbo noroeste en línea recta, del vértice 365 al vértice 366 con 45.77 m; con rumbo noreste en línea quebrada de 9 tramos, del vértice 366 al vértice 375 con 185.03 m; todos ellos colindando con las colonias Las Tinajas y Tlaxala; con rumbo noreste en línea quebrada de 28 tramos, del vértice 375 al vértice 403 con 705.26 m; todos ellos colindando con la Barranca de Memetla y el Pueblo del Yaqui; con rumbo sureste en línea quebrada de 2 tramos, del

vértice 403 al vértice 405 con 45.12 m; con rumbo noreste en línea recta de 2 tramos, del vértice 405 al vértice 407 con 65.90 m; todos ellos colindando con la Av. Juan Salvador Agraz; con rumbo noreste en línea recta, del vértice 407 al vértice 408 con 203.25 m; con rumbo noreste el línea curva, del vértice 408 al vértice 410 con 38.73 m; con rumbo noreste en línea recta, del vértice 410 al vértice 411 con 138.34 m; con rumbo noreste en línea curva, del vértice 411 al vértice 413 con 45.50 m; con rumbo noreste en línea recta de 3 tramos, del vértice 413 al vértice 416 con 277.31 m; con rumbo noreste en línea curva, del vértice 416 al vértice 418 con 107.25 m; con rumbo noreste en línea recta de 2 tramos, del vértice 418 al vértice 420 con 429.94 m; todos ellos colindando en el parámetro norte de la Av. Vasco de Quiroga con propiedad particular; con rumbo noroeste en línea recta, del vértice 420 al vértice 421 con 45.65 m; con rumbo noreste en línea recta, del vértice 421 al vértice 422 con 45.44 m; con rumbo noroeste en línea quebrada de 6 tramos, del vértice 422 al vértice 428 con 42.42 m; con rumbo noreste en línea recta, del vértice 428 al vértice 429 con 37.38 m; con rumbo noroeste en línea recta, del vértice 429 al vértice 430 con 34.50 m; con rumbo noreste en línea quebrada de 8 tramos, del vértice 430 al vértice 438 con 230.81 m; con rumbo noroeste en línea quebrada de 4 tramos, del vértice 438 al vértice 442 con 165.82 m; con rumbo noreste en línea recta, del vértice 442 al vértice 443 con 75.39 m; con rumbo sureste en línea recta, del vértice 443 al vértice 444 con 95.05 m; todos ellos delimitan el área verde del Fraccionamiento Paseo de las Lomas, propiedad del Gobierno del Distrito Federal, colindando con propiedades particulares; con rumbo noreste en línea quebrada de 28 tramos, del vértice 444 al vértice 472 con 1,928 .37 m; con rumbo sureste en línea recta, del vértice 272 al vértice 273 con 1.12 m; con rumbo noreste en línea quebrada de 6 tramos, del vértice 473 al vértice 479 con 374.71 m; todos ellos en el parámetro norte de la lateral de la Autopista México – Toluca, identificada como Prolongación Paseo de la Reforma, colindando con propiedades particulares y del Gobierno Federal; con rumbo noroeste en línea recta de 3 tramos, del vértice 479 al vértice 482 con 37.39 m; con rumbo noreste en línea recta de 13 tramos, del vértice 482 al vértice 495 con 459.68 m; todos ellos forman el paramento norte del Distribuidor Vial Puerta Santa Fe, colindando con terrenos propiedad del Gobierno Federal y el Río Tacubaya; con rumbo sureste en línea recta, del vértice 495 al vértice 3 con 55.39 m; colindando con la Autopista México – Toluca, cerrando así al Polígono de Aplicación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe.

### 5.2 Zonificación

El Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los Programas de Delegacionales de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos todos vigentes, determinan que la mayoría del territorio del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe se encuentra en suelo urbano (95.69%) y en menor porcentaje en suelo de conservación (4.31%). A partir de esto, se establecen las siguientes zonificaciones:

**CUADRO No. 31.-Nomenclatura de usos del suelo**

| NOMENCLATURA | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| H | Habitacional |
| H1 | Habitacional |
| HC | Habitacional con comercio |
| HSO | Habitacional servicios y oficinas |
| SOST | Servicios, oficinas y servicios turísticos |
| OC | Oficinas Corporativas |
| SU | Subcentro Urbano |
| CC | Centro Comercial |
| CS | Corredor de Servicios Urbanos |
| E | Equipamiento |
| EA | Espacios Abiertos |
| AV | Área Verde |
| RE | Rescate Ecológico |
| PE | Preservación Ecológica |

### 5.2.1 Nomenclatura

En consideración a lo anterior, y a fin de definir la ubicación y características de las edificaciones e inducir un orden en la intensidad, alturas y distribución espacial de los usos del suelo, incluso mediante su asignación específica para cada predio, se determina la división del PDDU de la Zona de Santa Fe en las siguientes zonificaciones:

***Suelo Urbano***

**Habitacional (H).** Esta zonificación reconoce el uso de suelo predominantemente habitacional de la zona, constituida por viviendas unifamiliares y plurifamiliares.

**Habitacional (H1).** Esta zonificación se presenta en las colonias Jalalpa el Grande, Jalalpa Tepito 2ª ampliación y Carlos A. Madrazo, en donde además de la vivienda, se permite la instalación de comercio y servicios básicos, sólo en planta baja.

**Habitacional con Comercio (HC).** Se propone sobre las Av. Jalalpa el Grande - Av. Gustavo Díaz Ordaz –con la bifurcación de Jalalpa Norte y Jalalpa Sur y Av. de las Aves – continuando por la Av. Gustavo Díaz Ordaz.

Se aplica en áreas que combinan la vivienda con comercio y servicios. Asimismo, corresponde a las características socioeconómicas de la población, reflejada a su vez, en la tipología de la vivienda y en la estructura de las colonias, como apoyo a la economía de sus pobladores.

**Habitacional Servicios y Oficinas (HSO).** Esta zonificación permite una mezcla intensa de usos del suelo, en los que pueden coexistir edificios de uso habitacional, con usos como oficinas y administrativos.

**Servicios, Oficinas y Servicios Turisticos (SOST). E**sta zonificación corresponde a los servicios complementarios requeridos por la actividad comercial y de negocios a nivel nacional e internacional, como respuesta a la inversión económica de la zona.

**Oficinas Corporativas (OC).** Está dirigida únicamente a la instalación de grandes inmuebles destinados a las oficinas, con un mínimo de usos de servicios o comercios. Se asignó a los predios de las zonas en donde se encuentran los grandes corporativos.

**Subcentro Urbano (SU).** Esta zonificación está enfocada a la instalación de servicios principalmente de carácter administrativos y financieros (como bancos, casa de bolsa, etc).

**Centro Comericial (CC).** Esta zonificación se le asignó al Centro Comercial Santa Fe, permitiendo usos del suelo que garanticen su funcionamiento.

**Corredor de Servicios Urbanos (CS).** Se propone en la zona de Arconsa Estrella y una fracción de La Mexicana, se les asigna esta zonificación con el fin de crear corredores de servicios y comercios de carácter regional, que atiendan las necesidades de abastecimiento y servicios especializados.

**Equipamiento (E).** Comprende predios o inmuebles públicos y privados destinados a proporcionar a la población servicios de educación, salud, cultura, abasto y deportes.

**Espacios Abiertos (EA).** Zonificación en la que se incluyen espacios públicos como: parques, plazas, jardines públicos, áreas jardinadas, camellones y glorietas, que deberán conservarse e incrementarse en la zona de aplicación del presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano.

**Área Verde (AV).** Se asigna a todas las barrancas y cauces de ríos localizados en Suelo Urbano, promoviendo su recuperación y conservación.

***Suelo de Conservación***

**Rescate Ecológico (RE)**. Esta zonificación establece fomentar actividades recreativas de bajo impacto, que garanticen su automantenimiento y limiten el crecimiento de la mancha urbana.

**Preservación Ecológica (PE).** Esta zonificación plantea mantener las características naturales del territorio, debiendo los usos y actividades, ser congruentes con lo que establece el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal.

### 5.2.2 Distribución de Usos del suelo

**CUADRO No. 32.- Distribución de Usos del Suelo**

| SUPERFICIE POR USO DEL SUELO | | | |
|---|---|---|---|
| **NOMENCLATURA** | **DESCRIPCION** | **HAS** | **%** |
| **H** | HABITACIONAL | 126.88 | 15.22% |
| **H1** | HABITACIONAL | 24.56 | 2.69% |
| **HC** | HABITACIONAL CON COMERCIO | 2.55 | 0.27% |
| **HSO** | HABITACIONAL, SERVICIOS Y OFICINAS | 52.95 | 5.80% |
| **OC** | OFICINAS CORPORATIVAS | 21.53 | 2.31% |
| **E** | EQUIPAMIENTO | 82.51 | 8.99% |
| **CC** | CENTRO COMERCIAL | 21.04 | 2.26% |
| **CS** | CORREDOR DE SERVICIOS URBANOS | 14.49 | 1.52% |
| **SU** | SUBCENTRO URBANO | 16.24 | 1.74% |
| **SOST** | SERVICIOS, OFICINAS Y SERVICIOS TURÍSTICOS | 20.82 | 2.24% |
| **EA** | ESPACIO ABIERTO | 114.72 | 12.42% |
| **AV** | ÁREA VERDE | 146.62 | 15.74% |
| **PNP** | POLÍGONOS CON NORMATIVIDAD PARTICULAR | 114.90 | 11.49% |
| **PE** | PRESERVACIÓN ECOLÓGICA | 1.06 | 0.00% |
| **RE** | RESCATE ECOLÓGICO | 14.72 | 1.58% |
| **V** | VIALIDAD | 146.55 | 15.73% |
| | **TOTAL** | **931.64** | **100.00%** |

La zonificación secundaria definida en el presente Programa Parcial refiere tres tipos de nomenclatura, establecida con relación a los usos de suelo aplicables, mismos que se refieren en el plano E-3 Zonificación y Normas de Ordenación, como parte integral e inseparable del presente Programa, como se indica a continuación:

**CASO 1**

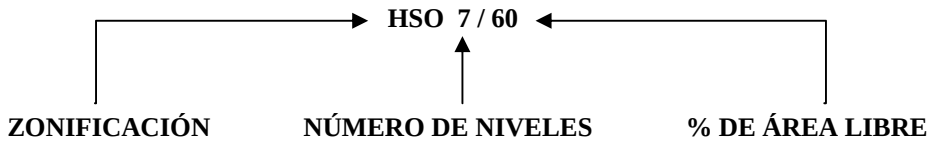

**CASO 2**

**H 3 / 30 / A**

**ZONIFICACIÓN** — **NÚMERO DE NIVELES** — **% DE ÁREA LIBRE** — **UNA VIVIENDA CADA 40.00 $M^2$ DE TERRENO**

**CASO 3**

**H 3 / 50 (20)**

**ZONIFICACIÓN** — **NÚMERO DE NIVELES** — **% DE ÁREA LIBRE** — **MÁXIMO DE VIVIENDAS POR CONJUNTO**

**Ilustración 12 Plano de ubicación de zonas**

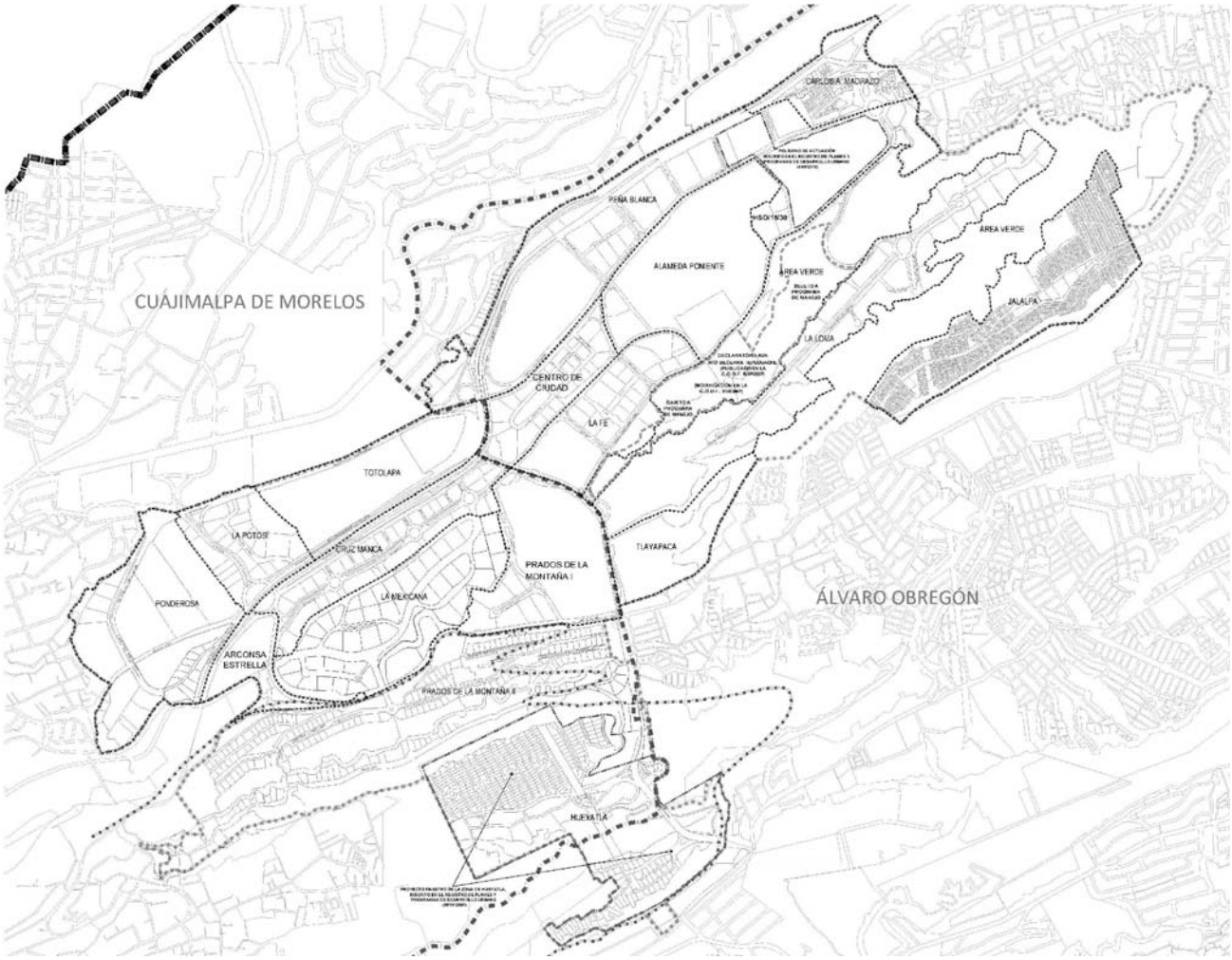

## TABLA DE USOS DEL SUELO

**Simbología**

**USO PERMITIDO**

**USO PROHIBIDO**

**NOTAS:**
**Los usos del suelo que no se especifican en esta Tabla, están Prohibidos.**
**En las Colonias Jalalpa el Grande, Jalalpa Tepito 2ª ampliación y Carlos A. Madrazo, en los predios con zonificación H1, estos usos permitidos sólo se autorizan en planta baja**.

| CLASIFICACIÓN DE USOS DEL SUELO | | | UBICACIÓN | LA LOMA, y PRADOS DE LA MONTAÑA II (CLUB DE GOLF) | JALALPA, CARLOS A. MADRAZO | JALALPA | LA MEXICANA | CENTRO DE CIUDAD | CRUZ MANCA | PONDEROSA | PEÑA BLANCA | HUEYATLA | LA FE | PEÑA BLANCA | LA POTOSÍ | TOTOLAPA | ARCONSA-ESTRELLA, LA MEXICANA CARLOS A. MADRAZO | TODAS LAS ZONAS | ALAMEDA PONIENTE, PRADOS DE LA MONTAÑA, PARQUES JALALPA Y JALALPA 2000 | BARRANCAS | PRADOS DE LA MONTAÑA II | HUEYATLA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | TIPO | HABITACIONAL | HABITACIONAL | HABITACIONAL CON COMERCIO | HABITACIONAL | HABITACIONAL-SERVICIOS Y OFICINAS | HABITACIONAL-SERVICIOS Y OFICINAS | HABITACIONAL-SERVICIOS Y OFICINAS | HABITACIONAL-SERVICIOS Y OFICINAS | HABITACIONAL-SERVICIOS Y OFICINAS | SERVICIOS OFICINAS Y SERVICIOS TURÍSTICOS | OFICINAS CORPORATIVAS | SUBCENTRO URBANO | CENTRO COMERCIAL | CORREDOR DE SERVICIOS URBANOS | EQUIPAMIENTO | ESPACIO ABIERTO | AREA VERDE | RESCATE ECOLÓGICO | PRESERVACIÓN ECOLÓGICA |
| | | | | H | H1 | HC | H | HSO | HSO | HSO | HSO | HSO | SOST | OC | SU | CC | CS | E | EA | AV | RE | PE |
| HABITACIÓN | VIVIENDA | VIVIENDA UNIFAMILIAR | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | VIVIENDA PLURIFAMILIAR | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| COMERCIO | ABASTO Y ALMACENAMIENTO | MERCADO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | GASOLINERAS, CON GIROS COMPLEMENTARIOS DE TIENDA DE AUTOSERVICIO (MINISUPER), Y VENTA DE ACCESORIOS Y REFACCIONES AUTOMOTRICES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | VERIFICENTROS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | TIENDAS DE PRODUCTOS BÁSICOS Y ESPECIALIDADES | VENTA DE ABARROTES, COMESTIBLES Y COMIDA ELABORADA SIN SERVICIO DE COMEDOR, PANADERÍAS O PASTELERÍAS, MINISUPERS Y MISCELÁNEAS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | MOLINOS, VENTA DE GRANOS Y FORRAJES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | VENTA DE ARTÍCULOS MANUFACTURADOS EN GENERAL Y DE ESPECIALIDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | FARMACIAS, DROGUERÍAS Y BOTICAS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | VENTA DE MATERIALES ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, SANITARIOS, FERRETERÍAS Y PINTURA CON BODEGA HASTA EL 20% DEL ÁREA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y MADERERÍAS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

**Simbología**

**USO PERMITIDO**

**USO PROHIBIDO**

**NOTAS:**
**Los usos del suelo que no se especifican en esta Tabla, están Prohibidos.**
**En las Colonias Jalalpa el Grande, Jalalpa Tepito 2ª ampliación y Carlos A. Madrazo, en los predios con zonificación H1, estos usos permitidos sólo se autorizan en planta baja**.

| CLASIFICACIÓN DE USOS DEL SUELO | | | TIPO | UBICACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| | | | H | LA LOMA y PRADOS DE LA MONTAÑA II (CLUB DE GOLF) |
| | | | H1 | JALALPA, CARLOS A. MADRAZO |
| | | | HC | JALALPA |
| | | | H | LA MEXICANA |
| | | | HSO | CENTRO DE CIUDAD |
| | | | HSO | CRUZ MANCA |
| | | | HSO | PONDEROSA |
| | | | HSO | PEÑA BLANCA |
| | | | HSO | HUEYATLA |
| | | | SOST | LA FE |
| | | | OC | PEÑA BLANCA |
| | | | SU | LA POTOSÍ |
| | | | CC | TOTOLAPA |
| | | | CS | ARCONSA-ESTRELLA, LA MEXICANA CARLOS A. MADRAZO |
| | | | E | TODAS LAS ZONAS |
| | | | EA | ALAMEDA PONIENTE, PRADOS DE LA MONTAÑA, PARQUES JALALPA Y JALALPA 2000 |
| | | | AV | BARRANCAS |
| | | | RE | PRADOS DE LA MONTAÑA II |
| | | | PE | HUEYATLA |
| SERVICIOS | TIENDAS DE AUTOSERVICIO | TIENDAS DE AUTOSERVICIO DE HASTA 5,000 M 2 | | |
| | | TIENDAS DE AUTOSERVICIO DE MAS DE 5,000 M 2 | | |
| | TIENDAS DEPARTAMENTALES | TIENDAS DE DEPARTAMENTOS | | |
| | CENTROS COMERCIALES | CENTRO COMERCIAL | | |
| | AGENCIAS Y TALLERES DE REPARACIÓN | REPARACIÓN DE ARTÍCULOS DOMÉSTICOS EN GENERAL | | |
| | | VENTA Y RENTA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA | | |
| | | DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE VEHÍCULOS, CON SERVICIOS COMPLEMENTARIOS; OFICINAS PRIVADAS, TALLER DE SERVICIO, VENTA, REFACCIONES Y ACCESORIOS | | |
| | | TALLERES AUTOMOTRICES, LLANTERAS | | |
| | | TALLERES DE REPARACIÓN DE MAQUINARIA, LAVADORAS, REFRIGERADORES Y BICICLETAS | | |
| | TIENDAS DE SERVICIOS | GIMNASIOS Y ADIESTRAMIENTO FÍSICO | | |
| | | SALAS DE BELLEZA, PELUQUERÍAS, LAVANDERÍAS, TINTORERÍAS Y SASTRERÍAS, ESTUDIOS Y LABORATORIOS FOTOGRÁFICOS, CERRAJERÍAS Y VIDRIERÍAS | | |

**Simbología**

**USO PERMITIDO**

**USO PROHIBIDO**

**NOTAS:**
**Los usos del suelo que no se especifican en esta Tabla, están Prohibidos.**
**En las Colonias Jalalpa el Grande, Jalalpa Tepito 2ª ampliación y Carlos A. Madrazo, en los predios con zonificación H1, estos usos permitidos sólo se autorizan en planta baja**.

| CLASIFICACIÓN DE USOS DEL SUELO | | | UBICACIÓN | LA LOMA y PRADOS DE LA MONTAÑA II (CLUB DE GOLF) | JALALPA, CARLOS A. MADRAZO | JALALPA | LA MEXICANA | CENTRO DE CIUDAD | CRUZ MANCA | PONDEROSA | PEÑA BLANCA | HUEYATLA | LA FE | PEÑA BLANCA | LA POTOSÍ | TOTOLAPA | ARCONSA-ESTRELLA, LA MEXICANA CARLOS A. MADRAZO | TODAS LAS ZONAS | ALAMEDA PONIENTE, PRADOS DE LA MONTAÑA, PARQUES JALALPA Y JALALPA 2000 | BARRANCAS | PRADOS DE LA MONTAÑA II | HUEYATLA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | TIPO | HABITACIONAL | HABITACIONAL | HABITACIONAL CON COMERCIO | HABITACIONAL | HABITACIONAL-SERVICIOS Y OFICINAS | HABITACIONAL-SERVICIOS Y OFICINAS | HABITACIONAL-SERVICIOS Y OFICINAS | HABITACIONAL-SERVICIOS Y OFICINAS | HABITACIONAL-SERVICIOS Y OFICINAS | HABITACIONAL-SERVICIOS Y OFICINAS | SERVICIOS OFICINAS Y SERVICIOS TURÍSTICOS | OFICINAS CORPORATIVAS | SUBCENTRO URBANO | CENTRO COMERCIAL | CORREDOR DE SERVICIOS URBANOS | EQUIPAMIENTO | ESPACIO ABIERTO | AREA VERDE | RESCATE ECOLÓGICO | PRESERVACIÓN ECOLÓGICA |
| | | | | **H** | **H1** | **HC** | **H** | **HSO** | **HSO** | **HSO** | **HSO** | **HSO** | **SOST** | **OC** | **SU** | **CC** | **CS** | **E** | **EA** | **AV** | **RE** | **PE** |
| SERVICIOS | TIENDAS DE SERVICIOS | SERVICIOS DE ALQUILER DE ARTÍCULOS EN GENERAL, MUDANZAS Y PAQUETERÍA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA | OFICINAS PRIVADAS, DESPACHOS Y CONSULTORIOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | REPRESENTACIONES OFICIALES Y EMBAJADAS EXTRANJERAS Y OFICINAS CONSULARES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | SUCURSALES DE BANCO, CASAS DE CAMBIO Y CASAS DE BOLSA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | AGENCIAS DE VIAJES, DE PUBLICIDAD, RENTA DE VEHÍCULOS Y MENSAJERÍA SIN GUARDA DE VEHÍCULOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | HOSPITALES | HOSPITAL DE URGENCIAS, DE ESPECIALIDADES, GENERAL Y CENTRO MEDICO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | CENTROS DE SALUD | CENTROS DE SALUD, CLÍNICAS DE URGENCIAS Y CLÍNICAS EN GENERAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | CONSULTORIOS MÉDICOS, TALLERES MECÁNICO DENTAL, LABORATORIO DENTAL, DE ANÁLISIS CLÍNICOS Y RADIOLÓGICOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | ASISTENCIA SOCIAL | ASILOS DE ANCIANOS, CASAS DE CUNA Y OTRAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | ASISTENCIA ANIMAL | CLÍNICAS VETERINARIAS Y TIENDAS DE ANIMALES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | EDUCACIÓN ELEMENTAL | GUARDERÍAS, JARDINES DE NIÑOS. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | ESCUELAS PRIMARIAS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

**Simbología**

**USO PERMITIDO**

**USO PROHIBIDO**

**NOTAS:**
**Los usos del suelo que no se especifican en esta Tabla, están Prohibidos.**
**En las Colonias Jalalpa el Grande, Jalalpa Tepito 2ª ampliación y Carlos A. Madrazo, en los predios con zonificación H1, estos usos permitidos sólo se autorizan en planta baja**.

| CLASIFICACIÓN DE USOS DEL SUELO | | | UBICACIÓN | LA LOMA y PRADOS DE LA MONTAÑA II (CLUB DE GOLF) | JALALPA, CARLOS A. MADRAZO | JALALPA | LA MEXICANA | CENTRO DE CIUDAD | CRUZ MANCA | PONDEROSA | PEÑA BLANCA | HUEYATLA | LA FE | PEÑA BLANCA | LA POTOSÍ | TOTOLAPA | ARCONSA-ESTRELLA, LA MEXICANA CARLOS A. MADRAZO | TODAS LAS ZONAS | ALAMEDA PONIENTE, PRADOS DE LA MONTAÑA, PARQUES JALALPA Y JALALPA 2000 | BARRANCAS | PRADOS DE LA MONTAÑA II | HUEYATLA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | TIPO | HABITACIONAL | HABITACIONAL | HABITACIONAL CON COMERCIO | HABITACIONAL | HABITACIONAL-SERVICIOS Y OFICINAS | HABITACIONAL-SERVICIOS Y OFICINAS | HABITACIONAL-SERVICIOS Y OFICINAS | HABITACIONAL-SERVICIOS Y OFICINAS | HABITACIONAL-SERVICIOS Y OFICINAS | HABITACIONAL-SERVICIOS Y OFICINAS | SERVICIOS OFICINAS Y SERVICIOS TURISTICOS | OFICINAS CORPORATIVAS | SUBCENTRO URBANO | CENTRO COMERCIAL | CORREDOR DE SERVICIOS URBANOS | EQUIPAMIENTO | ESPACIO ABIERTO | AREA VERDE | RESCATE ECOLÓGICO | PRESERVACIÓN ECOLÓGICA |
| | | | | **H** | **H1** | **HC** | **H** | **HSO** | **HSO** | **HSO** | **HSO** | **HSO** | **SOST** | **OC** | **SU** | **CC** | **CS** | **E** | **EA** | **AV** | **RE** | **PE** |
| SERVICIOS | EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR E INSTITUCIONES CIENTÍFICAS | ACADEMIAS DE DANZA, BELLEZA, CONTABILIDAD Y COMPUTACIÓN | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | ESCUELAS SECUNDARIAS Y SECUNDARIAS TÉCNICAS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | ESCUELAS PREPARATORIAS, INSTITUTOS, CENTROS DE CAPACITACIÓN, C.C.H., CONALEP, VOCACIONALES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | POLITÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, UNIVERSIDADES, ESCUELAS NORMALES Y CENTROS DE ESTUDIOS DE POSGRADO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | EXHIBICIONES | JARDINES BOTÁNICOS, ACUARIOS, PLANETARIOS, OBSERVATORIOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | EXHIBICIONES | GALERÍAS DE ARTE, MUSEOS, CENTROS DE EXPOSICIONES TEMPORALES Y AL AIRE LIBRE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | CENTROS DE INFORMACIÓN | BIBLIOTECAS, LIBRERIAS Y CENTROS DE INFORMACIÓN | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | INSTITUCIONES RELIGIOSAS | TEMPLOS O LUGARES PARA EL CULTO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | INSTITUCIONES RELIGIOSAS, SEMINARIOS Y CONVENTOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | ALIMENTOS Y BEBIDAS | CAFÉS O RESTAURANTES SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | RESTAURANTES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | FONDAS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

**Simbología**

**USO PERMITIDO**

**USO PROHIBIDO**

**NOTAS:**
**Los usos del suelo que no se especifican en esta Tabla, están Prohibidos.**
**En las Colonias Jalalpa el Grande, Jalalpa Tepito 2ª ampliación y Carlos A. Madrazo, en los predios con zonificación H1, estos usos permitidos sólo se autorizan en planta baja**.

| | | | UBICACIÓN | LA LOMA y PRADOS DE LA MONTAÑA II (CLUB DE GOLF) | JALALPA, CARLOS A. MADRAZO | JALALPA | LA MEXICANA | CENTRO DE CIUDAD | CRUZ MANCA | PONDEROSA | PEÑA BLANCA | HUEYATLA | LA FE | PEÑA BLANCA | LA POTOSÍ | TOTOLAPA | ARCONSA-ESTRELLA, LA MEXICANA CARLOS A. MADRAZO | TODAS LAS ZONAS | ALAMEDA PONIENTE, PRADOS DE LA MONTAÑA, PARQUES JALALPA Y JALALPA 2000 | BARRANCAS | PRADOS DE LA MONTAÑA II | HUEYATLA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | TIPO | HABITACIONAL | HABITACIONAL | HABITACIONAL CON COMERCIO | HABITACIONAL | HABITACIONAL-SERVICIOS Y OFICINAS | HABITACIONAL-SERVICIOS Y OFICINAS | HABITACIONAL-SERVICIOS Y OFICINAS | HABITACIONAL-SERVICIOS Y OFICINAS | HABITACIONAL-SERVICIOS Y OFICINAS | HABITACIONAL-SERVICIOS Y OFICINAS | SERVICIOS OFICINAS Y SERVICIOS TURÍSTICOS | OFICINAS CORPORATIVAS | SUBCENTRO URBANO | CENTRO COMERCIAL | CORREDOR DE SERVICIOS URBANOS | EQUIPAMIENTO | ESPACIO ABIERTO | AREA VERDE | RESCATE ECOLÓGICO | PRESERVACIÓN ECOLÓGICA |
| | | | | **H** | **H1** | **HC** | **H** | **HSO** | **HSO** | **HSO** | **HSO** | **HSO** | **SOST** | **OC** | **SU** | **CC** | **CS** | **E** | **EA** | **AV** | **RE** | **PE** |
| **CLASIFICACIÓN DE USOS DEL SUELO** | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| SERVICIOS | ALIMENTOS Y BEBIDAS | CENTROS NOCTURNOS, BARES Y VIDEO BARES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | DISCOTECAS Y BILLARES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | CANTINAS Y CERVECERÍAS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | ENTRETENIMIENTO | AUDITORIOS, TEATROS, CINES, SALAS DE CONCIERTO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | CINÉTECA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | CENTRO DE CONVENCIONES, CLUB PRIVADO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | RECREACIÓN SOCIAL | CENTROS COMUNITARIOS, CULTURALES Y SALONES PARA FIESTAS INFANTILES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | CLUBES (CAMPOS) DE GOLF | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | PISTA DE EQUITACIÓN Y CLUB HÍPICO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | CLUBES SOCIALES Y SALONES PARA BANQUETES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | DEPORTES Y RECREACIÓN | LIENZO CHARRO Y CLUBES CAMPESTRES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | CENTROS DEPORTIVOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | JUEGOS ELECTRÓNICOS , BOLICHE, BILLAR Y JUEGOS DE MESA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | PISTA DE PATINAJE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | CANCHAS DEPORTIVAS Y ALBERCAS CUBIERTAS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | CANCHAS, PISTAS Y ALBERCAS AL AIRE LIBRE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | ALOJAMIENTO | HOTELES HASTA UNA CAPACIDAD DE 2000 CUARTOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

**Simbología**

**USO PERMITIDO**

**USO PROHIBIDO**

**NOTAS:**
**Los usos del suelo que no se especifican en esta Tabla, están Prohibidos.**
**En las Colonias Jalalpa el Grande, Jalalpa Tepito 2ª ampliación y Carlos A. Madrazo, en los predios con zonificación H1, estos usos permitidos sólo se autorizan en planta baja**.

| | | | **UBICACIÓN** | LA LOMA y PRADOS DE LA MONTAÑA II (CLUB DE GOLF) | JALALPA, CARLOS A. MADRAZO | JALALPA | LA MEXICANA | CENTRO DE CIUDAD | CRUZ MANCA | PONDEROSA | PEÑA BLANCA | HUEYATLA | LA FE | PEÑA BLANCA | LA POTOSÍ | TOTOLAPA | ARCONSA-ESTRELLA, LA MEXICANA CARLOS A. MADRAZO | TODAS LAS ZONAS | ALAMEDA PONIENTE, PRADOS DE LA MONTAÑA, PARQUES JALALPA Y JALALPA 2000 | BARRANCAS | PRADOS DE LA MONTAÑA II | HUEYATLA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | **TIPO** | HABITACIONAL | HABITACIONAL | HABITACIONAL CON COMERCIO | HABITACIONAL | HABITACIONAL-SERVICIOS Y OFICINAS | HABITACIONAL-SERVICIOS Y OFICINAS | HABITACIONAL-SERVICIOS Y OFICINAS | HABITACIONAL-SERVICIOS Y OFICINAS | HABITACIONAL-SERVICIOS Y OFICINAS | HABITACIONAL-SERVICIOS Y OFICINAS | SERVICIOS OFICINAS Y SERVICIOS TURÍSTICOS | OFICINAS CORPORATIVAS | SUBCENTRO URBANO | CENTRO COMERCIAL | CORREDOR DE SERVICIOS URBANOS | EQUIPAMIENTO | ESPACIO ABIERTO | AREA VERDE | RESCATE ECOLÓGICO | PRESERVACIÓN ECOLÓGICA |
| | | | | **H** | **H1** | **HC** | **H** | **HSO** | **HSO** | **HSO** | **HSO** | **HSO** | **SOST** | **OC** | **SU** | **CC** | **CS** | **E** | **EA** | **AV** | **RE** | **PE** |
| **CLASIFICACIÓN DE USOS DEL SUELO** | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| SERVICIOS | POLICÍA | GARITA Y CASETA DE VIGILANCIA O POLICÍA SIN GUARDA DE VEHÍCULOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | ENCIERRO DE VEHÍCULOS, CENTRALES DE POLICÍA Y ESTACIONES DE POLICÍAS | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | | ■ | ■ | ■ | ■ |
| | BOMBEROS | SUBESTACIÓN DE BOMBEROS | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | | ■ | ■ | ■ | ■ |
| | | ESTACIÓN DE BOMBEROS | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | | ■ | ■ | ■ | ■ |
| | EMERGENCIAS | PUESTOS DE SOCORRO Y CENTRALES DE AMBULANCIAS | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | | ■ | ■ | ■ | ■ |
| | FUNERARIOS | AGENCIAS FUNERARIAS Y DE INHUMACIONES | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ |
| | TRANSPORTE TERRESTRE | PARADEROS DE AUTOTRANSPORTE URBANO | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | | ■ | | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ |
| | | TERMINALES DE AUTOTRANSPORTE URBANO Y FORÁNEO | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ |
| | | ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS | ■ | | | ■ | | | | | ■ | | ■ | ■ | | | | ■ | | ■ | ■ | ■ |
| | | ENCIERRO Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS | ■ | | | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ |
| | TRANSPORTE AÉREO | HELIPUERTOS | ■ | ■ | ■ | | | | | ■ | ■ | | | | | | ■ | | | ■ | ■ | ■ |
| | COMUNICACIONES | AGENCIAS DE CORREOS, TELÉGRAFOS, TELÉFONOS Y TELECOMUNICACIONES, SIN GUARDA DE VEHÍCULOS NI TALLER DE REPARACIONES | ■ | | | ■ | | | | ■ | | ■ | ■ | ■ | ■ | | | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ |
| | | CENTRALES TELEFÓNICAS CON Y SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO | ■ | ■ | | ■ | | | | | | | | | | | | | ■ | ■ | ■ | ■ |
| | | ESTACIONES DE RADIO Y/O TELEVISIÓN CON AUDITORIO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ |

**Simbología**

**USO PERMITIDO**

**USO PROHIBIDO**

**NOTAS:**
**Los usos del suelo que no se especifican en esta Tabla, están Prohibidos.**
**En las Colonias Jalalpa el Grande, Jalalpa Tepito 2ª ampliación y Carlos A. Madrazo, en los predios con zonificación H1, estos usos permitidos sólo se autorizan en planta baja**.

| CLASIFICACIÓN DE USOS DEL SUELO | | | UBICACIÓN | LA LOMA y PRADOS DE LA MONTAÑA II (CLUB DE GOLF) | JALALPA, CARLOS A. MADRAZO | JALALPA | LA MEXICANA | CENTRO DE CIUDAD | CRUZ MANCA | PONDEROSA | PEÑA BLANCA | HUEYATLA | LA FE | PEÑA BLANCA | LA POTOSÍ | TOTOLAPA | ARCONSA-ESTRELLA, LA MEXICANA CARLOS A. MADRAZO | TODAS LAS ZONAS | ALAMEDA PONIENTE, PRADOS DE LA MONTAÑA, PARQUES JALALPA Y JALALPA 2000 | BARRANCAS | PRADOS DE LA MONTAÑA II | HUEYATLA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | TIPO | HABITACIONAL | HABITACIONAL | HABITACIONAL CON COMERCIO | HABITACIONAL | HABITACIONAL-SERVICIOS Y OFICINAS | HABITACIONAL-SERVICIOS Y OFICINAS | HABITACIONAL-SERVICIOS Y OFICINAS | HABITACIONAL-SERVICIOS Y OFICINAS | HABITACIONAL-SERVICIOS Y OFICINAS | HABITACIONAL-SERVICIOS Y OFICINAS | SERVICIOS OFICINAS Y SERVICIOS TURISTICOS | OFICINAS CORPORATIVAS | SUBCENTRO URBANO | CENTRO COMERCIAL | CORREDOR DE SERVICIOS URBANOS | EQUIPAMIENTO | ESPACIO ABIERTO | AREA VERDE | RESCATE ECOLÓGICO | PRESERVACIÓN ECOLÓGICA |
| | | | | **H** | **H1** | **HC** | **H** | **HSO** | **HSO** | **HSO** | **HSO** | **HSO** | **SOST** | **OC** | **SU** | **CC** | **CS** | **E** | **EA** | **AV** | **RE** | **PE** |
| SERVICIOS | COMUNICACIONES | ESTACIONES REPETIDORAS DE COMUNICACIÓN CELULAR | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| INDUSTRIA | INDUSTRIA | MICROINDUSTRIAS, INDUSTRIA DOMÉSTICA Y DE ALTA TECNOLOGÍA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | INDUSTRIA VECINA Y PEQUEÑA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| INFRAESTRUCTURA | INFRAESTRUCTURA | ESTACIONES ELÉCTRICAS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, CENTRAL TELEFÓNICA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | ANTENAS, TORRES O MÁSTILES DE MAS DE 30 M DE ALTURA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | ESTACIÓN DE BOMBEO O CÁRCAMO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | TANQUES DE DEPÓSITO DE AGUA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | ESTACIONES DE TRANSFERENCIA DE BASURA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | DIQUE, VASO REGULADOR | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ESPACIOS ABIERTOS | ESPACIOS ABIERTOS | PLAZAS, EXPLANADAS, JARDINES O PARQUES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| AREA VERDE | AREA VERDE | SENDEROS PEATONALES, CICLOVIAS Y ESPACIOS PARA CAMPISMO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

### 5.3 Áreas de Actuación

En el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe, no aplican ninguna de las Áreas de Actuación (Zonas de Ordenamiento Territorial), establecidas en el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal 2003.

**5.4 Normas de Ordenación**

Son Normas a las que se sujetan los usos del suelo en todo el Distrito Federal según la zonificación, mismas que se complementan con las normas particulares de este Programa.

**5.4.1 Normas de Ordenación Generales**

Las Normas Generales de Ordenación que no aplican dentro del polígono del PPDU de la Zona de Santa Fe son: 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 26, 27, 28, y 29 no aplican.

En tanto, las Normas de Ordenación General que aplican en este Programa Parcial son las siguientes:

***5. Área construible en zonificación denominada espacios abiertos (EA).***
En la zonificación denominada Espacios Abiertos (EA), el área total construida podrá ser de hasta el 10% de la superficie del predio y el área de desplante podrá ser de hasta el 5%.

En dichas áreas, se permitirá la instalación de bibliotecas, centros de información, librerías y demás espacios públicos destinados a la educación, cultura, esparcimiento y recreación, previo dictamen de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y opinión de la Delegación correspondiente.

***6. Área construible en zonificación denominada áreas de valor ambiental (AV)***
En la zonificación Áreas de Valor Ambiental (AV), el área total construida podrá ser de hasta el 5% de la superficie del predio y el área de desplante podrá ser de hasta el 2.5%.

Se permitirá la instalación de canchas deportivas, áreas recreativas y de esparcimiento al aire libre, previo dictamen de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de la Secretaría del Medio Ambiente.

***15. Zonas federales y derechos de vía***
Las zonas federales y derechos de vía deberán mantenerse totalmente libres de construcción. En el caso de escurrimientos de agua e instalaciones especiales definidas por los organismos correspondientes, se consideran con zonificación (AV) Áreas de Valor Ambiental, las cuales quedarán sujetas a lo que se señala en la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General de Vías de Comunicación y demás ordenamientos en la materia.

***21. Barrancas***
Se considera barranca a la depresión geográfica que por sus condiciones topográficas y geológicas, se presenta como hendidura con dos laderas en la superficie terrestre, originada por erosión y/o por cualquier otro proceso geológico, y forma parte de un sistema hidrológico.

Las barrancas sin perturbación antropogénica constituyen reservorios de la vida silvestre nativa y funcionan como sitios naturales de escurrimientos pluviales y fluviales, por lo que representan zonas importantes del ciclo hidrológico y biogeoquímico y deben ser conservadas por los servicios ambientales que prestan a la ciudad.

Las barrancas perturbadas son aquellas que presentan deterioros ambientales por el impacto urbano y los asentamientos humanos, y que requieren ser restauradas y preservadas.

Las barrancas son susceptibles de aprovechamiento y regulación en términos de la Ley de Aguas Nacionales, sin perjuicio de lo que indiquen la Ley de Desarrollo Urbano y la Ley Ambiental del Distrito Federal, con sus disposiciones reglamentarias, así como la normatividad establecida en los Programas de Desarrollo Urbano.

Para efectos de esta norma, la barranca inicia en el punto en que sus laderas se inclinan hacia la sima (el lecho) en 5% ó más, cuando la pendiente media natural del terreno circundante no exceda del 15%, medida en un tramo de longitud mínima de 200 m cuando la inclinación natural del terreno sea hacia la cima.

De conformidad con lo anterior, si los puntos de inicio a cada ladera de la barranca tuviesen elevaciones diferentes, el ancho de la barranca será la distancia que separa a las laderas medidas horizontalmente entre el punto de inicio más alto y

el que resulta de la intersección de esa horizontal con la proyección vertical del punto de inicio de la ladera de menor elevación.

La pendiente y la longitud de las laderas se medirán desde el eje del escurrimiento hasta la parte más alta de cada una de éstas y en dirección perpendicular al eje de escurrimiento.

La profundidad se mide verticalmente desde el punto de inicio en cada ladera hasta el lecho.

Cuando como resultado de la bifurcación de la abertura, se generen mesetas con elevación menor o igual que la del terreno circundante al punto de inicio de las barrancas, se considera a dichas mesetas como parte del sistema de barrancas formado por las bifurcaciones.

En las barrancas definidas en los términos de esta norma que se encuentren en el suelo urbano con zonificación AV (Área Verde de Valor Ambiental públicas y privadas), toda actividad y manejo que en ellas se proponga desarrollar requerirá cumplir con lo indicado en la Ley Ambiental del Distrito Federal vigente.

En el cauce y hasta la mitad de la longitud de cada ladera solamente se permitirán actividades de saneamiento y restauración. Cualquier otra actividad o construcción se considera prohibida.

En la mitad superior de las laderas solo se permitirán actividades de bajo impacto ambiental como proyectos de restauración, ecoturismo, educación ambiental y de manejo hidráulico para servicios públicos, previa autorización de impacto ambiental emitida por la Secretaría del Medio Ambiente.

En la franja del terreno circundante de protección a las laderas que no exceda del 15% de pendiente, en un tramo de longitud mínima de 50 m. de ancho, se considera una zona de protección tanto para la barranca como para la población. Cuando así lo establezcan los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, las áreas dentro de las barrancas que se encuentren ocupadas por asentamientos humanos, se sujetarán a la elaboración de estudios específicos, en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano, mismos que deberán estar encaminados a minimizar los impactos ambientales negativos y a reducir las condiciones de riesgo, restaurar y conservar las barrancas.

Para los predios que limitan con barrancas se requiere solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda la delimitación de la zonas, con el fin de determinar el área susceptible a desarrollar, para lo cual el propietario o interesado deberá presentar un plano topográfico con curvas de nivel a cada metro y la ubicación, tipo y tamaño de árboles, así como construcciones que se encuentren en el predio.

Las especificaciones, así como el procedimiento de medición antes señalado se efectuarán de manera coordinada con la Secretaría del Medio Ambiente.

La superficie de las barrancas se sujetará a un programa de manejo por cada cuenca hidrológica, desarrollado por la Secretaría del Medio Ambiente, en coordinación con la Delegación correspondiente, mismo que podrá contemplar, entre otros aspectos, la construcción de obras hidráulicas afines a las condiciones naturales de la depresión geográfica de que se trate, para retener, almacenar y regular el aprovechamiento del agua, cuyo fin principal sea la recarga de los mantos freáticos entre otros usos eficientes del agua, en los términos de la legislación correspondiente.

### 5.4.2 Normas de Ordenación Particulares

Las Normas de Ordenación Particular que aplican al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe son:

***Coeficiente de ocupación del suelo (COS) y coeficiente de utilización del suelo (CUS)***
En la zonificación se determinan el número de niveles permitidos y el porcentaje del área libre en relación con la superficie del terreno.

El coeficiente de ocupación del suelo (COS), se establece para obtener la superficie de desplante en planta baja, restando del total de la superficie del predio, el porcentaje de área libre que establece la zonificación. Se calcula con la expresión siguiente:

COS= 1 - % de área libre (expresado en decimales) / superficie total del predio.

La superficie de desplante es el resultado de multiplicar el COS, por la superficie total del predio.

El coeficiente de utilización del suelo (CUS), es la relación aritmética existente entre la superficie total construida en todos los niveles de la edificación y la superficie total del terreno. Se calcula con la expresión siguiente:

CUS= (superficie de desplante x número de niveles permitidos) / superficie total del predio.

La superficie máxima de construcción es el resultado de multiplicar el CUS por la superficie total del predio.

La construcción bajo el nivel de banqueta no cuantifica dentro de la superficie máxima de construcción permitida y deberá cumplir con lo señalado en las Normas de Ordenación Particulares "Terrenos con pendiente natural en suelo urbano" y "Área libre de construcción y recarga de aguas pluviales al subsuelo"; tratándose de predios con pendiente descendente, este criterio se aplica a los espacios construidos para estacionamientos y locales no habitables.

Para los árboles localizados dentro del área a construir, el propietario o poseedor, deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley Ambiental del Distrito Federal. En los casos donde exista necesidad de incrementar el área libre por la presencia de árboles a conservar, se podrá ajustar el proyecto, respetando el CUS (coeficiente de utilización del suelo). Lo anterior, previo dictamen de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en el que se especifiquen claramente las alturas y áreas libres autorizadas.

***Terrenos con Pendiente Natural en Suelo Urbano***

a) En pendiente descendente, en relación con la ubicación de la banqueta:

El número de niveles que señala la zonificación, deberá respetarse en toda la superficie del terreno a partir del nivel de desplante. En los terrenos con pendiente natural mayor al 65%, se podrán construir muros de contención hasta 3.50 m de altura con un espaciamiento no menor a 4.00 m, solamente cuando se trate de rellenos para conformar terrazas.

En predios con pendiente mayor al 30 % y menor al 65% será factible incrementar la altura hasta 7 niveles ó 21 m de altura, a partir del desplante de la construcción hasta el nivel de terreno. Lo anterior sin excavar el terreno natural bajo el nivel de banqueta.

La construcción deberá ubicarse en la porción del terreno con pendiente menor al 65 %, el área restante deberá respetarse como área jardinada y, en su caso, se podrá pavimentar sólo hasta el 10% con materiales permeables.

Los niveles por debajo del nivel de banqueta pueden ser habitables, siempre y cuando cumplan con el Reglamento de Construcciones en cuanto a la ventilación e iluminación. Lo anterior, sin rebasar la superficie máxima de construcción y el número de viviendas indicadas en la zonificación.

Para los árboles localizados dentro del área a construir, el propietario o poseedor deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley Ambiental del Distrito Federal.

b) En pendiente ascendente, en relación con la ubicación de la banqueta:

El número de niveles que señala la zonificación deberá respetarse en toda la superficie del terreno a partir del nivel de desplante. Se permitirá excavar un máximo del 25 % de la superficie del terreno hasta el nivel de banqueta sin superar la altura de 3.50 m de los muros de contención, creando terrazas y adecuándose a la topografía del terreno.

En predios con pendiente mayor a 30 % será factible incrementar la altura hasta 7 niveles y sin rebasar los 21 m de altura, a partir del desplante de la construcción. Lo anterior sin exceder la superficie máxima de construcción y el número de viviendas permitidas, indicadas en la zonificación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente.

La construcción deberá ubicarse en la porción del terreno con pendiente de hasta 65%, el área restante deberá respetarse como área jardinada y se podrá pavimentar hasta el 10% de esta área con materiales permeables.

***Fusión de dos o más predios cuando uno de ellos se ubique en zonificación habitacional (H)***

Se permite la fusión de dos o más predios siempre y cuando no rebasen una superficie máxima de 400 $m^2$ y en dicha fusión se incluya el uso habitacional (H), podrá optarse por la zonificación que mejor se adapte a las necesidades del proyecto, siempre y cuando su acceso y salida no se generen por la zona habitacional, debiendo ser por el frente hacia la zonificación que permita el uso.

En lo que respecta a la altura y área libre, prevalecerá la zonificación elegida y deberá adaptarse al entorno de la zona, de acuerdo a lo señalado en este Programa Parcial.

En caso de existir derechos adquiridos para alguno de los predios, estos se perderán o el particular deberá decidir entre la fusión de los predios o los derechos adquiridos.

***Área libre de construcción y recarga de aguas pluviales al subsuelo.***

El área libre de construcción cuyo porcentaje se establece en la zonificación, podrá pavimentarse en un 30% con materiales permeables, cuando estas áreas se utilicen como andadores o huellas para el tránsito y/o estacionamiento de vehículos. El resto deberá utilizarse como área jardinada.

En los casos de promoción de vivienda de interés social y popular, podrá pavimentarse hasta el 50% del área libre con materiales permeables.

Cuando por las características del subsuelo en que se encuentre ubicado el predio, se dificulte la infiltración del agua, o ésta resulte inconveniente por razones de seguridad por la infiltración de substancias contaminantes, o cuando por razones de procedimiento constructivo no sea factible proporcionar el área jardinada que establece la zonificación, se podrá utilizar hasta la totalidad del área libre bajo el nivel medio de banqueta, considerando lo siguiente:

El área libre que establece la zonificación deberá mantenerse a partir de la planta baja en todo tipo de terreno.

Deberá implementarse un sistema alternativo de captación y aprovechamiento de aguas pluviales, tanto de la superficie construida, como del área libre requerida por la zonificación, mecanismo que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México evaluará y aprobará.

Dicho sistema deberá estar indicado en los planos de instalaciones hidrosanitarias o de instalaciones especiales y formarán parte del proyecto arquitectónico, previo al trámite del Registro de Manifestación de Construcción o Licencia de Construcción Especial.

Todos las construcciones que por el proyecto arquitectónico requieran contar con un sistema alternativo de captación y aprovechamiento de aguas pluviales y residuales, deberá ser autorizado por la autoridad correspondiente, quien garantizará que dicho sistema esté integrado a la obra. En caso de no acreditarlo, al momento del aviso de terminación de obra correspondiente, la autoridad competente no otorgará la autorización de uso y ocupación.

***Alturas de edificación y restricciones en la colindancia posterior del predio***

La altura total de la edificación será de acuerdo a lo establecido en la zonificación, y se deberá considerar a partir del nivel medio de banqueta. En todos los casos tendrá que observarse lo siguiente:

a) Ningún punto de las edificaciones podrá estar a mayor altura que dos veces su distancia mínima a un plano virtual vertical que se localice sobre el alineamiento opuesto de la calle. Para los predios que tengan frente a plazas o jardines, el alineamiento opuesto para los fines de esta norma se localizará a 5.00 m hacia adentro del alineamiento de la acera opuesta. En el caso de que la altura obtenida del número de niveles permitidos por la zonificación, sea mayor a dos veces el ancho de la calle medida entre alineamientos opuestos, la edificación deberá remeterse la distancia necesaria para que la altura cumpla con la siguiente relación:

Altura = 2 x (separación entre alineamientos opuestos + remetimiento + 1.50 m)

b) La altura máxima de entrepiso, para uso habitacional será de 3.60 m de piso terminado a piso terminado y de 4.50 m para otros usos. Los usos no habitacionales podrán optar por las alturas que determine el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias. La altura mínima de entrepiso se determina de acuerdo a lo establecido en el Reglamento en cita. Para el caso de techos inclinados, la altura de éstos forma parte de la altura total de la edificación, además no podrán tener una inclinación mayor a 5 grados.

c) En el caso de que por razones de procedimiento constructivo se opte por construir el estacionamiento conforme a la Norma de Ordenación Particular: "Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) y Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS)", es decir, medio nivel por abajo del nivel de banqueta, el número de niveles permitidos se contará a partir del nivel resultante arriba del nivel medio de banqueta. Este último podrá tener una altura máxima de 1.80 m sobre el nivel medio de banqueta.

d) Todas las edificaciones de más de 6 niveles, deberán observar una restricción mínima en la colindancia posterior de un 15% de su altura y una separación que no podrá ser menor a 4 metros, debiendo cumplir con lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, con respecto a patios de iluminación y ventilación.

Se exceptúan de lo anterior, las edificaciones que colinden con edificaciones existentes y cuya altura sea similar y hasta dos niveles menos.

e) Alturas cuando los predios tienen más de un frente:

Con dos frentes a diferentes calles sin ser esquina.
Uno de ellos da a una calle de menor sección; la altura resultante deberá mantenerse hasta una distancia de un 1/3 del largo del predio hacia la calle de menor sección o remeterse para lograr la altura.

Con dos frentes en esquina.

La altura será aquella que resulte del promedio de las secciones de las dos calles o remeterse para lograr la altura.
Con tres frentes.

La altura será aquella que resulte del promedio de las secciones de las tres calles o remeterse para lograr la altura.

Con cuatro frentes.

La altura será aquella que resulte del promedio de las secciones de 4 calles o remeterse para lograr la altura.

Para el cómputo del número de niveles de los edificios se considerará como nivel toda división horizontal de los mismos que forme entre suelos, entrepisos o mezzanines, tanto si abarca todo el desplante como si se utiliza únicamente una fracción del mismo.

***Estudios de Impacto urbano***

Previo al registro de cualquier Manifestación, Licencia, Permiso o Autorización, quienes pretendan llevar a cabo alguno de los siguientes proyectos, requerirán el dictamen de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en materia de Impacto Urbano o Urbano-Ambiental:

I. Proyectos de vivienda con más de 10,000 $m^2$ de construcción.
II. Proyectos de oficinas, comercios, servicios, industria o equipamiento con más de 5,000 $m^2$ de construcción.
III. Proyectos de usos mixtos (habitacional, comercio, servicios o equipamiento con más de 5,000 $m^2$).
IV. Estaciones y mini estaciones de servicio de combustibles para carburación (gasolina, diesel, gas LP y gas natural comprimido), para servicio al público y/o autoconsumo.
V. Proyectos de ampliación de vivienda, cuando la suma de lo existente y el incremento rebasen 10,000 $m^2$ de construcción o cuando ya se tenga el Estudio de Impacto Urbano y se incrementen más de 5,000 $m^2$ de construcción.

VI. Proyectos de ampliación de usos no habitacionales, cuando la suma de lo existente y el incremento rebasen 5,000 $m^2$ de construcción o cuando ya se tenga Estudio de Impacto Urbano y se incrementen más de 2,500 $m^2$ de construcción.

En los análisis de los Estudios de Impacto Urbano o Urbano-Ambiental, se deberá considerar la utilización de la infraestructura, así como del entorno urbano en el momento de máxima demanda. Los temas y contenidos del Estudio deberán apegarse, en lo que proceda, a los Lineamientos Técnicos complementarios que emita la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Aquellas zonas clasificadas de riesgo por los ordenamientos aplicables, no serán susceptibles para otorgar autorizaciones o permisos, con excepción del riesgo que se determine como mitigable, a través del dictamen correspondiente.

**Son sujetos al cumplimiento de la donación los casos de:**

**a)** E***misión de licencias de fusión, subdivisión y relotificación***, así como las ***manifestaciones de construcción***, las cuales son atribución, emisión y autorización en las Delegaciones, quienes previo a la expedición de cualquiera de las licencias deberán indicar al promovente, gestione ante la SEDUVI (Dirección General de Administración Urbana) su propuesta de donación en cualquiera de los incisos previstos en la fracción III del Artículo 64 de la Ley de Desarrollo Urbano y, hasta en tanto no se cumpla con la transmisión normativa, la expedición de la licencia solicitada deberá quedar sujeta a su formalización.

**b)** En cuanto a los conjuntos habitacionales de oficinas, comercio o de cualquier otro uso ***en superficies de terreno mayor a 5,000 $m^2$,*** obligados a donar el 10% de la superficie, se cuenta con dos momentos:
1. Cuando el interesado realiza su manifestación de construcción para obtener la autorización de uso y ocupación, y
2. Cuando con motivo del estudio de impacto urbano, se derive el realizar la donación en comento.

En consecuencia, cuando en cualquiera de los dos casos, el interesado no realice las gestiones para la donación, la delegación solo debiera emitir la autorización de uso y ocupación, hasta que la donación quedara formalizada.

***Instalaciones Permitidas por Encima del Número de Niveles***

Las instalaciones permitidas por encima de los niveles especificados en la zonificación podrán ser proyectos de naturación de azoteas, celdas de acumulación de energía solar, antenas, tanques, astas banderas, casetas de maquinaria, lavaderos y tendederos, siempre y cuando sean compatibles con el uso del suelo permitido.

La instalación de estaciones repetidoras de telefonía celular o inalámbrica, requerirán de dictamen de la SEDUVI.

Los pretiles en las azoteas no deberán ser mayores a 1.5 metros de altura y no cuantifican como nivel adicional en la zonificación permitida.

***Pistas de aterrizaje de helicópteros***

Para llevar a cabo la instalación de pistas de aterrizaje para helicópteros en azoteas de edificios, deberá solicitarse la autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

***Subdivisión de predios***

La superficie mínima resultante para la subdivisión de predios será de acuerdo con lo siguiente:

**CUADRO No. 33.- Subdivisión de predios en suelo urbano**

| SUELO URBANO | |
|---|---|
| ZONIFICACIÓN | SUP. ($m^2$) |
| H | 250 |
| H1 | 150 |
| HC | 100 |
| HSO | 750 |
| SOST | 750 |
| OC | 1500 |
| SU | 1500 |
| CC | 1500 |
| CS | 1500 |
| E | 750 |

**CUADRO No. 34.- Subdivisión de predios en suelo de conservación**

| SUELO DE CONSERVACIÓN | |
|---|---|
| ZONIFICACIÓN | SUP. ($m^2$) |
| RE | 5,000 |
| PE | 10,000 |

Todos los casos estarán condicionados a que la dimensión del predio en el alineamiento sea equivalente a una cuarta parte de la profundidad media del predio.

| SUPERFICIE DE PREDIO | FRENTE MÍNIMO |
|---|---|
| Menor a 750 $m^2$ | 7 m |
| Mayor a 751 $m^2$ | 15 m |

En el caso de los Programas de Regularización de la Tenencia de la Tierra, el lote mínimo será determinado en el Programa que para el efecto se elabore.

***Cálculo del número de viviendas permitidas e intensidad de construcción con aplicación de literales***

El número de viviendas que se puede construir depende de la superficie del predio, el número de niveles, el área libre y la literal de densidad, que en su caso, determina el Programa Parcial de Desarrollo Urbano.

El número de viviendas y los metros cuadrados de uso no habitacional que se pueden construir, dependen de la dotación de servicios con que cuenta cada área de aplicación. Esta condición se identifica en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano con una literal ubicada al final de la nomenclatura correspondiente a la zonificación, altura y área libre.

La literal se identifica con las densidades: A: Alta, M: Media, B: Baja, MB: Muy Baja y R: Restringida, con la siguiente clasificación:

A = Una vivienda cada 40.00 $m^2$ de terreno
M = Una vivienda cada 50.00 $m^2$ de terreno
B = Una vivienda cada 60.00 $m^2$ de terreno
MB = Una vivienda cada 200.00 $m^2$ de terreno
R = Una vivienda cada 300.00 $m^2$ o 500.00 $m^2$ de terreno como se indica en el Programa Parcial.
Z = Lo que indique la zonificación del Programa. Cuando se trate de vivienda mínima, el Programa Parcial lo definirá.

En toda la zona del Programa Parcial de Desarrollo Urbano no se permitirá la construcción de vivienda menor de 100 $m^2$ de área privativa, sin incluir el área correspondiente a estacionamiento e indivisos.

Para calcular el número de viviendas factibles:

Superficie del terreno / valor de la literal = número de viviendas factibles

Cuando en el cálculo del número de viviendas factibles resulte una fracción decimal, igual o mayor a 0.5, el número de viviendas resultante deberá ajustarse al número entero inmediato superior. Cuando la fracción sea menor a 0.5 deberá ajustarse al número inmediato inferior.

Lo anterior a excepción de la densidad R (restringida), en cuyo caso siempre que resulte una fracción decimal, se ajustará al número entero inmediato inferior.

***Norma de Ordenación Particular de Prados de la Montaña y la Alameda Poniente***

Con el propósito de promover los espacios abiertos de Prados de la Montaña y La Alameda Poniente, se deberá desarrollar para cada una de estas zonas, un Plan Maestro en el que se determine el aprovechamiento y distribución de los usos del suelo permitidos, definiendo sus características, así como las etapas de ejecución del proyecto.

El Plan Maestro, deberá proponer y ejecutar las obras de infraestructura necesarias para el funcionamiento e integración del proyecto con su entorno, señalando las etapas específicas de su ejecución, las cuales, junto con el Plan Maestro deberán ser aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, debiendo contar con la participación de las autoridades competentes involucradas.

***Vía pública y estacionamientos subterráneos***

Toda vialidad tendrá como mínimo 12 metros de paramento a paramento. Los callejones y vialidades de tipo cerradas que no sobrepasen los 150 m de longitud, así como los andadores peatonales tendrán un mínimo de 4.00 m sin excepción y serán reconocidos en los planos oficiales como vía pública, previo visto bueno de la Delegación correspondiente, los cuales deberán permitir el libre paso de vehículos de emergencia y no podrán ser obstaculizadas por elemento alguno.

En el caso de las Ciclovías, la sección mínima será de 1.50 m.

Para el reconocimiento de la servidumbre legal de paso en planos oficiales se sujetará a lo establecido en el Código Civil para el Distrito Federal.

Se permiten estacionamientos públicos bajo el espacio público, siempre y cuando cumplan con los ordenamientos legales establecidos en el D.F.

***Ampliación de Construcciones Existentes***

Para las edificaciones construidas con anterioridad a la vigencia del presente Programa Parcial, y que no cumplan con el área libre o la altura señalada por la zonificación vigente, se podrá autorizar la ampliación de construcción, siempre y cuando no se rebase el coeficiente de utilización y/o la altura, y se cumpla con el uso de suelo establecido en el Programa Parcial y el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

***Norma para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable", de Interés Social y Popular***

La presente Norma aplica en las zonificaciones Habitacional (H1) y Habitacional con Comercio (HC), en las colonias Carlos A. Madrazo, Jalalpa Tepito 2ª Ampliación y Jalalpa el Grande, con el objetivo de lograr un mejor aprovechamiento del territorio.

Para la construcción de vivienda cuyo precio final de venta, sea de 20 o hasta 30 veces el salario mínimo anualizado (vsma), aplicándole la zonificación H1 4/20. Si el predio tiene una zonificación de acuerdo al programa de desarrollo urbano aplicable, mayor a la establecida como directa de esta norma para el territorio correspondiente, se tomará la indicada por la zonificación del programa.

Partiendo de esta zonificación directa, se podrán autorizar proyectos de vivienda que pretendan incrementar los niveles de construcción hasta en un nivel, aplicando este incremento, exclusivamente para los casos de promoción de vivienda del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y otros Organismos Públicos, dedicados a la producción de vivienda de interés social y popular. Este incremento que otorga la presente norma se permitirá en todas las categorías de precio de vivienda y

rango de superficies de predios; siempre y cuando se incorporen en la ejecución del conjunto, la totalidad de los principios indicados en la Tabla de Incorporación de Principios de Sustentabilidad:

| CATEGORÍAS RESPECTO A PRECIO FINAL DE VENTA | CONCEPTO | PREDIOS CON SUPERFICIE HASTA 500 $m^2$ | PREDIOS CON SUPERFICIE ENTRE 501 Y 1,000 $m^2$ | PREDIOS CON SUPERFICIE ENTRE 1,001 Y 3,000 $m^2$ | PREDIOS CON SUPERFICIE ENTRE 3,001 Y 5,000 $m^2$ | PREDIOS CON SUPERFICIE MAYOR A 5,000 $m^2$ |
|---|---|---|---|---|---|---|
| A<br><br>Vivienda con precio final hasta 20 vsma | Ahorro de agua y energía | 30% | 30% | 40% | 40% | 40% |
| | Área libre de construcción | 20% | 20% | 25% | 25% | 30% |
| | Porcentaje de la superficie total privativa de vivienda para usos mixtos | 0% | 2% | 3% | 4% | 5% |
| | Requerimiento de cajones de estacionamiento | 10% | 20% | 30% | 40% | 50% |
| B Vivienda con precio final mayor a 20 y hasta 25 vsma | Ahorro de agua y energía | 40% | 40% | 50% | 50% | 50% |
| | Área libre de construcción | 25% | 25% | 30% | 30% | 35% |
| | Porcentaje de la superficie total privativa de vivienda para usos mixtos | 1% | 2% | 3% | 4% | 5% |
| | Requerimiento de cajones de estacionamiento | 40% | 50% | 60% | 70% | 80% |
| C Vivienda con precio final mayor a 25 y hasta 30 vsma | Ahorro de agua y energía | 50% | 50% | 50% | 50% | 60% |
| | Área libre de construcción | 25% | 25% | 30% | 30% | 35% |
| | Porcentaje de la superficie total privativa de vivienda para usos mixtos | 1% | 2% | 3% | 4% | 5% |
| | Requerimiento de cajones de estacionamiento | 60% | 70% | 80% | 90% | 100% |

En esta tabla se determinan tres categorías de acuerdo al precio final de venta de la vivienda: la categoría A, será de vivienda que no exceda el precio final de 20 vsma, la segunda es la categoría B para vivienda cuyo precio final sea mayor a 20 y hasta 25 vsma, la tercera es la categoría C, con vivienda cuyo precio final sea mayor a 25 y hasta 30 vsma.

Estas categorías están relacionadas con cinco rangos de superficies de predios, para cada rango de superficie y categoría, existen cuatro criterios de sustentabilidad que el proyecto deberá incorporar en el diseño, construcción y operación, ajustándose para ello a los lineamientos que para este fin se expidan y que permitirán que las cargas al entorno inherentes a su ejecución y operación, sean mitigadas.

El requerimiento de cajones de estacionamiento, está en función de lo que establezca la Tabla de Incorporación de Criterios de Sustentabilidad de esta Norma, esta demanda podrá ser satisfecha en otro predio a través de la construcción de un estacionamiento de barrio, en caso de que no cuenten con espacio suficiente en el sitio del proyecto, el cual contara con las especificaciones necesarias para su funcionalidad y operatividad.

En los proyectos de vivienda institucional o de organizaciones sociales sin fines de lucro que se ubiquen en la categoría A podrán aplicarse los siguientes criterios, previo dictamen de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda:

1) En predios con superficie menor a 1,000 m2:
   a) Se permitirá el incremento de niveles de construcción en los términos que establece la presente Norma, a condición de que se cumpla el criterio de sustentabilidad relativo al ahorro de agua y energía.
   b) Se podrá exentar el cumplimiento del criterio de sustentabilidad relativo al requerimiento de cajones de estacionamiento.

2) En predios con superficie entre 1,001 y mayor a 5,000 $m^2$, se podrá modificar el cumplimiento del criterio de sustentabilidad relativo al requerimiento de cajones de estacionamiento en las siguientes proporciones:
   a) En predios con superficie entre 1,001 y 3,000 $m^2$, el requerimiento será de 20%;
   b) En predios con superficie entre 3,001 y 5,000 $m^2$, el requerimiento será de 30%; y
   c) En predios con superficie mayor de 5, 000 $m^2$, el requerimiento será de 40%.

Los proyectos deberán contemplar los criterios mínimos de antropometría y habitabilidad que garanticen la construcción de vivienda digna y adecuada, procurando lograr viviendas de 65 $m^2$.

Según el caso y de la evaluación que haga la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, si el proyecto de vivienda no cumple con los requisitos establecidos por la Norma, deberá entonces cumplir con la zonificación establecida en este Programa Parcial, o bien, de oficio reconocerse la anulabilidad o declararse la nulidad del acto vía administrativa y revocar el certificado de zonificación y/o la manifestación de construcción respectiva.

El precio final deberá comprobarse previo a la obtención del uso del suelo vía la corrida financiera correspondiente. En caso de no cumplirse el precio final, procederá la revocación de todos los actos administrativos obtenidos al amparo de la aplicación de la presente norma.

Asimismo, cuando proceda, la Autoridad competente aplicará a los responsables del proyecto, las sanciones administrativas y/o penales previstas en la Ley de Desarrollo Urbano y su Reglamento y/o en el Código Penal para el Distrito Federal.

En cualquier caso, se deben salvaguardar los criterios de sustentabilidad en la etapa de operación del proyecto, siendo responsabilidad del interesado comprobar la permanencia a través de las responsivas correspondientes, las cuales serán integradas en el Visto Bueno de Seguridad y Operación.

De acuerdo con lo anterior, se establecen los siguientes lineamientos para incorporar los criterios de sustentabilidad a los proyectos de vivienda regulados por la presente norma.

**PRIMERO**. En los proyectos de construcción de vivienda de interés social podrán:

I. Proporcionar los cajones de estacionamiento en otro predio (estacionamiento de barrio), que no se encuentre a una distancia mayor de 300 metros del predio donde se edifique el proyecto de vivienda y que no crucen vialidades confinadas.

II. Cuando los proyectos sean categoría A, con predios de superficie menor a 1,000 $m^2$ y que cumplan con el criterio de sustentabilidad de ahorro de agua y energía, podrán quedar exentos de cajones de estacionamiento previo dictamen de la Dirección General de Administración Urbana adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y a la obtención de la Constancia Provisional de Reducción Fiscal.

III. En proyectos con predios de superficie de 1,001 $m^2$ en adelante, la modificación del criterio de sustentabilidad relativo al porcentaje del requerimiento de cajones de estacionamiento lo dictaminará la Dirección General de Administración Urbana adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, previamente a la obtención de la Constancia Provisional de Reducción Fiscal.

**SEGUNDO**. En todos los proyectos se deberá:

I. Cumplir con el área libre establecida.

II. Presentar original y copia de la corrida financiera correspondiente para su cotejo, al ingresar la solicitud para el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo. En los proyectos de vivienda realizada por organismos públicos o grupos sociales sin fines de lucro, se deberá comprobar el valor final de la vivienda previamente a la obtención de la autorización de uso y ocupación.

III. Tratándose de proyectos que contemplen la construcción de 1,500 viviendas o más, se deberá elaborar un plan maestro que será evaluado y dictaminado por la Dirección General de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con la finalidad de lograr una adecuada integración al contexto urbano y favorecer el entorno inmediato correspondiente.

IV. En caso de que el predio objeto del proyecto de vivienda se localice en una zona de riesgo y/o vulnerabilidad en materia de subsuelo, se deberá contar con un diagnóstico de bajo riesgo del área y estudios necesarios de subsuelo, avalado por un perito y/o un Director Responsable de Obra y con la opinión de bajo riesgo emitida por la Dirección General de Administración Urbana adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la que se especifiquen las medidas de mitigación de cumplimiento obligatorio cuya realización deberá hacerse en forma previa o simultánea a la edificación de las viviendas. En el caso de que el predio objeto del proyecto se ubique en zonas de alto riesgo y/o vulnerabilidad en materia de protección civil, se deberá sujetar a la normativa aplicable.

V. En caso de que no se proporcione área libre permeable, se deberá implementar un sistema alternativo de captación y aprovechamiento de aguas pluviales, tanto de la superficie construida como del área libre requerida por la zonificación, mecanismo que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México evaluará y aprobará.

VI. El Instituto de Vivienda del Distrito Federal deberá garantizar que en los proyectos se incluyan los criterios de sustentabilidad especificados en la Tabla de Incorporación de Criterios de Sustentabilidad. Asimismo, el administrador del condominio será el responsable del mantenimiento y permanencia de las medidas derivadas de dichos criterios.

VII. Todos los proyectos de vivienda de interés social y de interés popular deberán cumplir con los requerimientos establecidos en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, en sus Normas Técnicas Complementarias y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

***De los Requerimientos para la Captación de Aguas Pluviales y Descarga de Aguas Residuales***

El Registro de Manifestaciones de Construcción B ó C, así como la Licencia Especial correspondiente estarán sujetos a los lineamientos normativos que apliquen en la materia, entre otros, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias y las normatividad señalada por el Sistema de Aguas de la ciudad de México.

De igual forma, dentro del proyecto de cualquier edificación colindante con la alguna barranca, se deberá incluirse la construcción de fosas sépticas, cuya capacidad debe ir en función del número usuarios, y debe descargar a la red de drenaje. Tratándose de unidades habitacionales se incluirán estudios para la instalación de plantas de tratamiento de aguas, para no verterlas crudas al drenaje.

***Norma de Ordenación Particular para Equipamiento Social y/o de Infraestructura, de Utilidad Pública y de Interés General***

Con la aplicación de esta Norma de Ordenación Particular se estará en posibilidad de: Promover la construcción de nuevo Equipamiento Social y/o de Infraestructura, de Utilidad Pública y de Interés General, estratégico para la Ciudad, y/o consolidar y reconocer los existentes, a través de la implementación de actividades complementarias, situaciones que permitirán garantizar la prestación de estos servicios de manera eficiente a la población, alcanzando con ello, un Desarrollo Urbano con Equidad, Sustentabilidad y Competitividad.

Los predios considerados como Equipamiento Social y/o de Infraestructura, de Utilidad Pública y de Interés General, promovidos por el Gobierno del Distrito Federal, obtendrá el Uso de Suelo requerido, sin importar la zonificación en que se ubiquen, tanto en Suelo Urbano como en Suelo de Conservación, conforme a los siguientes lineamientos:

En el caso de nuevo Equipamiento Social y/o de Infraestructura, de Utilidad Pública y de Interés General, se podrá optar por la sustitución de la zonificación existente a zonificación E (Equipamiento) en Suelo Urbano, considerando el número de niveles y % de área libre de acuerdo al proyecto requerido; siempre y cuando sea de utilidad pública, de interés general y genere un beneficio público a la Ciudad y que corresponda a acciones o proyectos de gobierno que se inscriban en una perspectiva de mejoramiento de la calidad de vida de la población en general y en inmuebles propiedad del Gobierno del Distrito Federal.

En el caso de consolidación y reconocimiento del Equipamiento Social y/o de Infraestructura, de Utilidad Pública y de Interés General, se plantea el mejoramiento y la modernización de los inmuebles dedicados a estos usos, que se localizan en el plano E- 3 "Zonificación y Normas de Ordenación", así como aquellos que no lo están pero que operan como tal, sin importar la zonificación en que se encuentren, podrán optar por la modernización de sus edificaciones, realizar ajustes parciales y/o totales e incluso seleccionar cualquier Uso del Suelo permitido, correspondiente a la clasificación E (Equipamiento) en Suelo Urbano, de la Tabla de Usos de Suelo del presente Programa.

Ambos casos, obra nueva o mejoramiento, podrán modificar el coeficiente de utilización del suelo (CUS), siempre dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, ambos ordenamientos vigentes.

***Norma de Ordenación Particular para incentivar los Estacionamientos Públicos y/o Privados***

Con el fin de incentivar los cajones de estacionamiento en la Zona de Santa Fe, se permite el establecimiento de estacionamientos públicos y/o privados subterráneos, excepto en zonificación AV (Áreas Verdes), y sobre nivel de banqueta, en cualquier zonificación en Suelo Urbano; debiendo apegarse a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias. A través de la aplicación de los siguientes lineamientos:

Los estacionamientos se apegarán al número de niveles especificados por la zonificación del predio, pudiendo ocupar el 100% de la superficie del terreno como desplante, considerando para ello, el cumplimiento de las restricciones de las Normas de Ordenación Particular que le aplique en su caso.

Para las obras nuevas o ampliaciones de construcción de estacionamientos públicos y/o privados, en el caso de Manifestaciones de Construcción, los cajones de estacionamiento se deberán acreditar dentro del mismo predio donde se ejecute la obra.

Los vehículos de visitantes y del personal que ocupe o labore en inmuebles con uso comercial y/o de servicios, deberán utilizar los cajones de estacionamiento acreditados en la manifestación. Una vez cubierta esta demanda, si existieran espacios de estacionamiento excedentes, podrán ser de uso público, en los términos de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y el Reglamento de Estacionamientos Públicos.

En caso de los Avisos de Declaración de Apertura y solicitudes de Licencia de Funcionamiento, el interesado podrá acreditar los cajones de estacionamiento en un predio distinto al del uso, siempre y cuando no se ubique a más de 300 metros de distancia del establecimiento y no se atraviesen vialidades confinadas.

**Condicionante:**

En los casos de obra nueva para los estacionamientos públicos y/o privados subterráneos establecidos en zonificación EA, se deberá garantizar que no se alteren las áreas superficiales o a nivel de banqueta destinadas a dichos usos.

***Mejoramiento de las Condiciones de Equidad y Competitividad para el Abasto Público.***

Los establecimientos mercantiles en los que se pretenda preponderantemente la venta de artículos que conforman la canasta de productos básicos y, de manera complementaria, la de ropa y calzado, bajo el sistema de autoservicio, con el uso de tienda de autoservicio, supermercado, minisuper o tienda de conveniencia, sólo podrán situarse en predios cuya zonificación secundaria sea Habitacional Servicios Oficinas (HSO).

Se exceptúa de la aplicación de esta norma a los establecimientos mercantiles que tengan el uso de suelo de tienda de abarrotes o miscelánea.

***Estudio de Impacto Urbano***

En el polígono de aplicación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe, se requerirá del estudio de impacto urbano en los términos de los artículos 93 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

***Espacio público. Prohibición de Parquímetros***

Dentro de los límites del polígono de aplicación del presente Programa, queda prohibida la instalación de parquímetros o cualquier otro sistema de pago por estacionamiento en vía pública.

***Norma de Ordenación Particular para el incremento de Alturas y Porcentaje de Área Libre***

Esta norma aplica en la zona denominada Cruz Manca, comprendida entre las calles Prolongación Reforma, Avenida Arquitecto Carlos Lazo, Av. Santa Fe, Av. Francisco J. Serrano, el límite posterior de los predios que dan frente a Av. Santa Fe, continuando por Paseo de los Arquitectos y Avenida Tamaulipas hasta cerrar con la calle Prolongación Reforma.

Partiendo de los parámetros de área libre mínima y número de niveles máximos indicados por la zonificación del presente Programa, se podrá, dentro del predio 1) redistribuir el potencial constructivo resultante, respetando las restricciones a la construcción frontales, laterales y de fondo, en su caso, establecidas en el propio Programa Parcial de Desarrollo Urbano, las Normas Generales de Ordenación y/o Particulares y en esta norma, siempre respetando el coeficiente de utilización del suelo (CUS), sin rebasar en ningún caso la altura existente en los predios colindantes; y 2) incrementar el número de niveles y/o la altura en su caso, en correspondencia con una mayor área libre proporcionada.

Cuando los proyectos contemplen construir: 1) pisos para estacionamiento, aceptaran las disposiciones de la Norma de Ordenación Particular para el incremento de Alturas y Porcentaje de Área Libre y 2) circulaciones, vestíbulos tapancos y/o mezanines arriba del nivel de banqueta, estos cuantifican en el número de niveles permitidos por la presente norma, y para el potencial constructivo máximo.

***Norma de Atención a los Asentamientos Humanos Irregulares***

Para el análisis, evaluación y dictaminación de los asentamientos a los que se les aplicará está Norma de Ordenación Particular, se creará la Comisión de Regulación Especial conformada por la autoridad delegacional correspondiente y los titulares de las Secretarías del Medio Ambiente y de Desarrollo Urbano y Vivienda. Mediante la aplicación de las siguientes políticas para la factibilidad de asignación de uso del suelo: Regulación Especial y Sujetos a Estudio Específico.

Los propietarios y/o poseedores de los predios considerados en la aplicación de la presente norma, deberán formalizar con la Delegación un Convenio de Ordenamiento Territorial señalado en el apartado 9.5 Instrumentos de Regulación.

***Asentamientos Humanos Irregulares Sujetos a Regulación Especial (Zonificación H 2/30).***

Los siguientes asentamientos humanos irregulares, sujetos a Regulación Especial ubicados en la poligonal de este Programa Parcial en la parte correspondiente a la Delegación Álvaro Obregón son los denominados: Jalalpa Tepito 2 y Ampliación Jalalpa El Grande.

***Asentamientos Humanos Irregulares Sujetos a Estudio Específico (Zonificación H).***

En tanto no se elabore el estudio específico y se cumpla con los lineamientos que el mismo establezca de acuerdo a la dictaminación de la citada Comisión, aplicará una zonificación AV (Áreas Verdes).

Una vez que se haya dado cumplimiento a las condiciones señaladas en el apartado de Instrumentos de esta Programa Parcial, donde la Comisión de Regulación Especial, señalada en el apartado 8.6 de Instrumentos de Control y Vigilancia, determinará la zonificación, para su posterior inscripción en el Registro de Planes y Programas de la SEDUVI.

En caso de que la Comisión de Regulación Especial dictamine la improcedencia de la regularización del asentamiento o parte del mismo, con base en el Estudio Específico, las áreas ocupadas hasta entonces por el asentamiento o la parte correspondiente, serán recuperadas y se restaurará, en lo posible, sus condiciones naturales. La eventual reubicación de los asentados estará condicionada a la acreditación de los derechos correspondientes, en tanto, la Delegación ejecutará medidas de control para evitar el crecimiento del asentamiento.

Los Asentamientos Sujetos a Estudio Específico ubicados en la Delegación Álvaro Obregón dentro de la zona de aplicación del presente Programa Parcial son: Colipa, Reforma Bellaco y Gamitos.

***Redes (Cableado Aéreo)***

En el área de aplicación del presente Programa Parcial, las redes de servicios públicos y privados que se instalen en los espacios públicos, tanto en vía pública como en espacios exteriores de lotes privados, deben ser de tipo subterráneo, tratando de realizarlo del mismo modo en las colonias Carlos A. Madrazo y Jalalpas donde se permiten las instalaciones aéreas (electrificación, teléfono, Internet, televisión de paga, etc.).

### 5.4.3 Lineamientos Generales de Diseño Urbano, Medio Ambiente e Imagen Urbana

Los lineamientos para el Diseño Urbano: infraestructura hidráulica, sanitaria, eléctrica, pluvial; vialidad y transporte equipamiento urbano y medio ambiente, deberán observar las leyes, reglamentos y normas correspondientes a cada uno de ellos, a efecto de poder llevarse a cabo la urbanización y construcción.

Estos lineamientos deberán observarse por las delegaciones correspondientes y las dependencias del gobierno central competentes en la materia

## VI. ESTRATEGIA ECONÓMICA

En congruencia con lo estipulado en el Ordenamiento Territorial, el Programa Parcial establece las condiciones necesarias para consolidar la intensidad de la actividad económica de la zona. En este sentido, en primera instancia el Programa considera las actividades que actualmente ya existen y en segunda instancia, las actividades que se podrán desarrollar en el corto y mediano plazo mediante el potencial asignado en la zonificación.

Para el primer caso, se deberá mantener como base los indicadores económicos característicos de la zona, ya citados en el apartado referente a los aspectos económicos y que han posicionado a Santa Fe como uno de los centros metropolitanos más influyentes a este respecto.

En el segundo caso se prevé que el desarrollo de proyectos futuros tanto en predios ya ocupados como en los baldíos generen empleos en el ramo de la construcción y posteriormente en su operación, cada uno de los cuales estará complementado con el empleo indirecto correspondiente.

Por otra parte, este Programa presta especial atención a las colonias Carlos A. Madrazo y Jalalpa. El aprovechamiento de su territorio prevé un potencial de uso que incentiva la actividad económica acorde a las características de dichas colonias, el propósito de esto es ofrecer oportunidades de autoempleo en principio y de expansión posteriormente. A este efecto el Ordenamiento Territorial considera las actividades comerciales básicas y un corredor de intensidad de actividad económica en la colonia Jalalpa en el que los usos del suelo están dirigidos al comercio de cobertura regional principalmente. La concreción de estos potenciales en el desarrollo de proyectos específicos en conjunto con las Acciones Estratégicas objeto de este Programa permitirá continuar expandiendo la influencia de la zona de Santa Fe tanto como zona generadora de empleos como zona estructuradora del territorio en el ámbito metropolitano, en un contexto de inclusión social cada vez más evidente.

# VII. ACCIONES ESTRATÉGICAS

Derivado del diagnóstico del presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe y para alcanzar la imagen objetivo planteada, se presentan las siguientes acciones estratégicas, que deberán retomarse en los Programas Sectoriales correspondientes.

Los plazos de ejecución referidos se definen de la siguiente manera:

**CUADRO No. 35.- Plazos de ejecución a partir de su entrada en vigor**

| PLAZO | NÚMERO DE AÑOS |
|---|---|
| Corto | 3 |
| Mediano | 5 |

Las dependencias corresponsables de los programas se enlistan a continuación

**CUADRO No. 36.-Acciones estratégicas de Uso del Suelo**

| Dependencia | Abreviatura |
|---|---|
| Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda | SEDUVI |
| Secretaría de Transportes y Vialidad | SETRAVI |
| Secretaría del Medio Ambiente | SMA |
| Secretaría de Obras y Servicios | SOS |
| Secretaría de Salud | SS |
| Secretaría de Seguridad Pública | SSP |
| Secretaría de Protección civil | SPC |
| Secretaría de Gobierno | SG |
| Secretaría de Educación | SE |
| Secretaría de Finanzas | SF |
| Sistema de Aguas de la Ciudad de México | SACM |
| Delegación Álvaro Obregón | DAO |
| Delegación Cuajimalpa de Morelos | DCM |
| Servicios Metropolitanos S.A de C.V. | SERVIMET |

## 7.1 Programas de Desarrollo Urbano

### 7.1.1 Uso del Suelo

**CUADRO No. 37.-Acciones estratégicas de Uso del Suelo**

| PROGRAMA | ACCIONES Y OBRAS | PLAZO | DEPENDENCIAS CORRESPONSABLES |
|---|---|---|---|
| **Uso del Suelo** | Respetar de manera estricta los usos del suelo señalados en este Programa en la emisión de los certificados correspondientes. | Corto | SEDUVI |
| | En los casos de predios con Certificados de Uso del Suelo, se seguirán respetando en tanto tengan vigencia. | Permanente | SEDUVI |
| | Crear la reserva territorial necesaria en el predio de la Mexicana, para construcción del equipamiento urbano | Mediano | SEDUVI -DGPI del GDF |

| PROGRAMA | ACCIONES Y OBRAS | PLAZO | DEPENDENCIAS CORRESPONSABLES |
|---|---|---|---|
| | estimado para satisfacer los requerimientos de los futuros habitantes de esta zona. | | |
| | Control de usos de suelo de conformidad con el Programa Parcial de la Zona de Santa Fe, mediante la revisión del proyecto por las autoridades correspondientes, antes de la emisión del Certificado de Usos del Suelo. | Permanente | SEDUVI –Delegación Correspondiente |
| | Urbanizar el predio conocido como La Mexicana para permitir la ocupación del mismo con poco más de 5,000 viviendas y un área para el desarrollo de servicios urbanos. | Corto | GDF y Particulares |

**7.1.2 Vialidad**

**CUADRO No. 38.-Acciones estratégicas vialidad**

| PROGRAMA | ACCIONES Y OBRAS | PLAZO | DEPENDENCIAS CORRESPONSABLES |
|---|---|---|---|
| **Vialidades** | Prolongación de la vialidad en Av. Vasco de Quiroga en el predio El Encino con una longitud de acuerdo al proyecto correspondiente. | Corto | SETRAVI, SOS Y SEDUVI, SERVIMET, Delegación correspondiente, y autoridades competentes |
| | Prolongación de la vialidad Carlos Fernández Graef y Vasco de Quiroga de una longitud de acuerdo al proyecto correspondiente. | Corto | |
| | Ampliación de la Av. Vasco de Quiroga en la Colonia Bejero de acuerdo al proyecto determinado. | Mediano | |
| | Ampliación de la Av. Vasco de Quiroga entre la Calle Carlos Fernández Graef y la Autopista México-Toluca a ancho de sección que se determine en el proyecto. | Corto | |
| | Construcción de un distribuidor vial en la Av. Tamaulipas con una longitud de acuerdo al proyecto correspondiente. | Mediano | |
| | Construcción de un distribuidor vial en Paseo de las Lilas-Av. Reforma-Av. Constituyentes con una longitud de acuerdo al proyecto correspondiente. | Corto | |
| | Ampliación de la Av. Tamaulipas en una sección determinada en el proyecto. | Mediano | |
| | Construcción de deprimido vial de la Av. Carlos Lazo a la Av. Tamaulipas. | Mediano | |
| | Construcción de dos puentes vehiculares sobre las vialidades Enrique del Moral y Juan O´Gorman conectando dos estacionamientos, cada uno dentro del predio "La Mexicana". | Mediano | |
| | Construcción de Puente Vehicular como parte de la Supervía. Sobre Avenida Carlos Lazo, con una longitud de acuerdo al proyecto correspondiente. | Corto | |

### 7.1.3 Transporte Público

**CUADRO No. 39.-Acciones estratégicas transporte público**

| PROGRAMA | ACCIONES Y OBRAS | PLAZO | DEPENDENCIAS CORRESPONSABLES |
|---|---|---|---|
| **Transporte** | Construcción de un paradero de transporte público. | Mediano | SETRAVI-SEDUVI |
| | Implantación de un sistema de transporte público interno de dos derroteros:<br>I. Saliendo del paradero Santa Fe sobre Av. Prolongación Paseo de la Reforma siguiendo por la Autopista México-Toluca; Av. Prolongación Vasco de Quiroga y Av. Vasco de Quiroga terminando en el paradero.<br>II. Saliendo del paraderos Santa Fe sobre Av. Prolongación Paseo de la Reforma siguiendo por la Av. Vasco de Quiroga rodeando el Parque Prados de la Montaña sobre Av. Carlos Lazo conectándose a Av. Javier Barros Sierra terminando en el paradero. | Mediano | SETRAVI-SEDUVI |
| | Construir dos paraderos para el sistema de transporte interno público:<br>I. En el entronque entre la Av. Vasco de Quiroga y calle Juan Salvador Agraz;<br>II. En la glorieta Carlos Lazo frente al Parque Prados de la Montaña | Mediano | SETRAVI-SEDUVI |
| | Construcción de la Ciclovía "Santa Fe" sobre las vialidades siguientes: Av. Vasco de Quiroga, Pról. Vasco de Quiroga, Roberto Medellín, Joaquín Gallo, Ernesto Domínguez, Av. Santa Fe, Av. Carlos Lazo, Av. Santa Lucia, Av. Francisco Serrano, túnel propuesto del Centro comercial Santa Fe, Juan Segura, Juan Salvador Agraz, Carlos Fernández Graeff, teniendo una longitud de acuerdo al proyecto correspondiente. Construcción de ciclo-estaciones. | Mediano | SETRAVI-SEDUVI |

### 7.1.4 Estacionamiento

**CUADRO No. 40.-Acciones estratégicas estacionamientos**

| PROGRAMA | ACCIONES Y OBRAS | PLAZO | DEPENDENCIAS CORRESPONSABLES |
|---|---|---|---|
| **Estacionamiento** | Elaborar estudio para determinar los requerimientos de estacionamientos, así como las recomendaciones de localización de los mismos en predios privados y espacios públicos. | Corto | SETRAVI-SEDUVI |

### 7.1.5 Comunicación Peatonal

**CUADRO No. 41.- Acciones estratégicas para Comunicación Peatonal**

| PROGRAMA | ACCIONES Y OBRAS | PLAZO | DEPENDENCIAS CORRESPONSABLES |
|---|---|---|---|
| **Comunicación peatonal** | Construcción de dos pasos de comunicación entre el paramento sur de Av. Santa Fe al Centro Comercial Santa Fe. | Mediano | SG-Fideicomiso Santa Fe |
| | Construcción de dos escaleras que permitan el acceso al Centro de Ciudad de Santa Fe. | Mediano | SG- Asociación de Colonos ZEDEC Santa Fe |
| | Creación de áreas caminables en vialidades como:<br>Paseo de la Reforma Puente Valentín Gómez Farías (Paso del puente). Avenida Tamaulipas Carretera México Toluca.<br>Vasco de Quiroga-Juan Salvador. Carlos Lazo – Javier Barros Sierra. Entre otras. | Mediano | Delegación correspondiente y autoridades en la materia. |

### 7.1.5 Infraestructura

**CUADRO No. 42.-Acciones estratégicas para infraestructura**

| PROGRAMA | OBRAS Y ACCIONES | PLAZO | DEPENDENCIAS CORRESPONSABLES |
|---|---|---|---|
| **Sustentabilidad y manejo racional del recurso agua** | Recarga del acuífero, con la infiltración de aguas pluviales, a través de pozos de absorción en todas las construcciones que de acuerdo al proyecto arquitectónico así lo determinen. Aplicando en toda la zona del Programa Parcial. | Corto, y permanente | SMA |
| | Aprovechamiento del agua pluvial para riego, limpieza, lavado de autos | Corto, y permanente | SMA |
| | Programa de cultura del agua, con campañas de concientización sobre ahorro de agua e instalación obligatoria de equipos ahorradores de agua en zonas habitacionales, de oficinas y comerciales. | Corto y permanente | SMA |
| **Control y mejoramiento de la calidad del agua** | Construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales de los conjuntos habitacionales, de oficinas y comerciales, para cumplir mínimo con la norma oficial mexicana NOM-003-SEMARNAT-1997, para obtener agua de calidad aceptable para el riego de áreas verdes, limpieza de autos, calles, y en otros servicios. | Mediano y permanente | SACM |
| **Control y mejoramiento de la calidad del agua** | Cancelar las descargas de aguas residuales y residuos sólidos urbanos y de la construcción a las barrancas y cauces de ríos y arroyos. | Corto y permanente | SACM-Asociación de Colonos ZEDEC Santa Fe |
| | Limpieza y desazolve de las barrancas y cauces de ríos y arroyos, así como del vaso regulador. | Corto | SMA - ACM |
| | Dotación de redes de drenaje sanitario para cubrir los déficits. | Mediano | SACM |
| | Trabajos de rehabilitación de la infraestructura hidro-sanitaria en toda la zona del Programa Parcial. Dando continuidad a las gestiones para la ejecución de trabajos de mantenimiento y reforzamiento de la infraestructura. | Mediano | SACM, SERVIMET y Desarrolladores |
| | Controlar el establecimiento de los usos del suelo en los bordes y márgenes de las barrancas y parques urbanos. | Corto | SMA, Delegación correspondiente |
| **Mejoramiento de la Infraestructura de energía eléctrica** | Construcción de la segunda subestación eléctrica en la Zona de Santa Fe en un área del predio denominado Alameda Poniente ubicado en José Barros Sierra y Av. Santa Fe. | Corto | CFE, SERVIMET y SOS |

### 7.1.6 Equipamiento

**CUADRO No. 43.- Acciones estratégicas para el equipamiento**

| PROGRAMA | OBRAS Y ACCIONES | PLAZO | DEPENDENCIAS CORRESPONSABLES |
|---|---|---|---|
| **Equipamiento** | Instalación de un plantel de Educación Superior de la Universidad Autónoma Metropolitana. | Corto | UAM-SG |
| | Creación de una escuela de nivel bachillerato o equivalente. | Corto | SEP-SG |
| | Construcción de una estación de bomberos. | Corto | SSP, SPC, SOS, SG y la Delegación correspondiente |

| PROGRAMA | OBRAS Y ACCIONES | PLAZO | DEPENDENCIAS CORRESPONSABLES |
|---|---|---|---|
| | Construcción de una clínica de primer contacto. | Corto | SS, SOS, SG y la Delegación correspondiente |

**7.1.7 Espacio Público**

**CUADRO No. 44.- Acciones estratégicas para espacio público**

| PROGRAMA | OBRAS Y ACCIONES | PLAZO | DEPENDENCIAS CORRESPONSABLES |
|---|---|---|---|
| **Mejoramiento de parques urbanos** | Reforestar con árboles, arbustos y cubre pisos con especies endémicas los parques urbanos, principalmente la Alameda Poniente y el parque Prados de la Montaña. | Corto | SMA- DAO y DCM |
| | Implementación de los Planes Maestros en los predios de la Alameda Poniente y de Prados de la Montaña con zonificación de Espacios Abiertos (EA). | Mediano | SMA- DAO, DCM y demás autoridades corresponsables en la materia |
| | Construir el equipamiento y los servicios recreativos para el uso adecuado de los Parques Alameda Poniente y Prados de la Montaña. | Mediano | SMA, DAO y DCM |
| **Atención a Barrancas** | Saneamiento ambiental de las barrancas que se encuentran en Santa Fe, entre ellas la del Río Becerra-Tepecuache, los Helechos y Atzoyapan, y otras. | Mediano | |

**7.1.8 Imagen Urbana**

**CUADRO No. 45.- Acciones estratégicas para imagen urbana**

| PROGRAMA | ACCIONES Y OBRAS | PLAZO | DEPENDENCIAS CORRESPONSABLES |
|---|---|---|---|
| **Imagen urbana y paisaje** | Elaboración de un proyecto espacial de mejoramiento de imagen urbana y paisaje de las Colonia Carlos A. Madrazo y Jalalpa. | Corto | AEP-SEDUVI |

**7.1.9 De Administración**

**CUADRO No. 46.- Acciones estratégicas de administración**

| PROGRAMA | ACCIONES Y OBRAS | PLAZO | DEPENDENCIAS CORRESPONSABLES |
|---|---|---|---|
| **Administración local** | Realizar un estudio técnico para analizar la viabilidad de un órgano para la administración del área comprendida en el polígono del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe. | Corto | Oficialía Mayor del GDF-CJSL- DAO, DCM y demás autoridades que tengan injerencia. |
| **Elaboración de un estudio técnico** | Realizar un estudio técnico para analizar la viabilidad de redefinir el polígono de aplicación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe. | Corto | SG, Oficialía Mayor del GDF, CJSL, SEDUVI y DAO |

### 7.1.10 Estrategia para la Atención de Asentamientos Humanos Irregulares

La actualización de la información sobre la situación que guardan los asentamientos irregulares, permite proponer estrategias que modifiquen sustancialmente su "irregularidad" y realizar las acciones necesarias para atender a estos sectores de población, revertir la situación de riesgo en que viven y detener el deterioro ambiental.

De acuerdo al diagnóstico realizado, se consideró el riesgo físico en el que se encuentran, su antigüedad y su grado de consolidación, determinándose las siguientes políticas:

Se podrá otorgar la dotación de servicios públicos e infraestructura en los asentamientos humanos a consolidar, previo dictamen de factibilidad de servicios, que emitan el Sistema de Aguas de la Ciudad de México; Secretaría de Protección Civil y Comisión Federal de Electricidad y en caso contrario, podrá resolverse a través de sistemas alternativos, atendiendo las disposiciones que para ello se indiquen en las Leyes y Programas en materia de uso y aprovechamiento del agua, tratamiento de aguas residuales, tratamiento de desechos sólidos (basura), energía eléctrica etc. Todo lo relacionado con lo anterior debe ser autorizado por la Delegación y los habitantes deberán cumplir con los trámites administrativos correspondientes.

**Control de Asentamientos Humanos Irregulares en el Suelo Urbano**

1. No se permitirán nuevas construcciones y/o ampliaciones de vivienda u otro tipo de instalaciones para el uso habitacional, en tanto no se autorice la modificación de la zonificación.

2. Sólo se beneficiará con el suministro de agua potable a través de carros tanque a las familias que estén registradas en el censo delegacional que sobre asentamientos humanos irregulares elabore;

3. Todo asentamiento humano irregular que no aparezca en el diagnóstico del presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano, será sujeto de los procesos administrativos y penales previstos por la legislación vigente; por lo que no podrán ser considerados dentro de las políticas de Asentamientos definidas en el capítulo IV Estrategia de Desarrollo Urbano.

**Lineamientos para otras formas de ocupación del suelo que requieran como uso complementario al habitacional**

Se detectaron fenómenos de ocupación del suelo con actividades productivas, recreativas o de esparcimiento, que actualmente, de manera complementaria, desarrollan un uso habitacional de muy baja densidad u ocasional. A fin de establecer un adecuado control se proponen las siguientes acciones:

Elaborar un registro geográfico y estadístico de la cantidad y magnitud de estos fenómenos; Realizar un estudio en el que se identifiquen sus procesos causales; y, Proponer las medidas necesarias para ordenar y regular estos fenómenos, en forma conjunta entre la Delegación, SEDUVI y SMA.

### 7.2 Programa de Áreas Verdes y Reforestación

### 7.2.1 Medidas para Detener los Procesos de Deterioro

**CUADRO No. 47.- Acciones estratégicas para detener procesos de deterioro**

| PROGRAMA | OBRAS Y ACCIONES | PLAZO | DEPENDENCIAS CORRESPONSABLES |
|---|---|---|---|
| **Protección de espacios naturales** | Declarar como Áreas de Valor Ambiental a las barrancas los Helechos y Atzoyapan.<br>Elaborar e implementar los programas de manejo de las Áreas de Valor Ambiental. | Corto | SMA, SEDUVI y Delegaciones correspondientes |
| | Saneamiento ambiental de las barrancas que se encuentran en Santa Fe, entre ellas la del Río Becerra-Tepecuache, los Helechos y Atzoyapan, y otras. | Mediano | SMA, SOS y SACM, Delegaciones correspondientes y demás autoridades corresponsables en la |
| | Conservar las barrancas, sus márgenes y laderas y reforestarlas con especies nativas. | Mediano | |

| PROGRAMA | OBRAS Y ACCIONES | PLAZO | DEPENDENCIAS CORRESPONSABLES |
|---|---|---|---|
| | Construcción de senderos ecológicos y una ciclovía recreativa dentro de la barranca Becerra | Mediano | materia |
| | Zampeado de espacios abiertos, principalmente la Alameda y Prados de la Montaña con zonificación de Espacios Abiertos (EA). | Corto | |

# VIII ESTRATEGIA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO URBANO

## 8.1 Administración Urbana

### 8.1.1 Acciones de Impulso al Reordenamiento Urbano

Se establecerá un conjunto de Programas de Ejecución y Manejo que serán elaborados de forma coordinada por las dependencias y entidades responsables en función de su materia y de forma concertada con los agentes privados y sociales corresponsables, a iniciativa, con el apoyo y bajo la coordinación del fideicomiso al que se hace referencia más adelante, en un plazo no mayor de un año, a partir de la aprobación del Programa Parcial.

Los programas de ejecución y manejo, previo dictamen de la SEDUVI, serán aprobados por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

Este Programa contempla la expedición de los siguientes Programas de Ejecución y Manejo:

- Infraestructura y equipamiento vial y de transporte público;
- Suministro, consumo, disposición y tratamiento del agua;
- Mejoramiento urbano y de la vivienda en zonas de habitación popular;
- Rehabilitación, valorización del espacio público e imagen urbana;
- Recolección, separación y compactación de residuos sólidos domésticos y,
- Restauración y aprovechamiento sustentable de las barrancas en los términos que establece la legislación ambiental del Distrito Federal.

Los programas de ejecución y manejo contendrán: objetivos y metas; características del área donde aplican; prescripciones que los rigen; acciones a realizar al corto, mediano y largo plazos; agentes públicos, privados y sociales responsables; fuentes financieras; bases jurídicas.

### 8.1.2 Acciones de Protección Civil

Se proponen los siguientes programas:

- Manejo de residuos sólidos
    1. Ampliar la cobertura de la recolección de los residuos sólidos urbanos o domésticos para cubrir el 100% de la generación.
    2. Construcción de un relleno sanitario regional y/o algún otro sistema de disposición final de los residuos sólidos urbanos fuera de la zona de Santa Fe.
    3. Establecer sistemas eficientes para el manejo de residuos sólidos (recolección y disposición final).
    4. Llevar a cabo programas de promoción y vigilancia para el manejo de los residuos de la construcción.
    5. Campaña de concientización sobre manejo responsable de los residuos sólidos domésticos.
    6. Fomentar la preselección y el reciclaje de los residuos sólidos urbanos y de la construcción.

- Prevención de riesgos
    1. Desazolve del vaso regulador del Río Tacubaya.
    2. Elaborar el atlas de riesgos de la zona, y evaluar el riesgo que tienen las viviendas que se encuentran en áreas de deslaves y deslizamientos de suelos, sobre cavernas, en los ex tiraderos de basura.
    3. Elaborar e implementar un programa de protección civil.
    4. Controlar los asentamientos humanos en áreas de riesgo (márgenes de barrancas, zonas de inundación, deslaves y deslizamientos de suelo, en los parques urbanos que están sobre rellanos sanitarios, etc.)
    5. Vigilar el tránsito de camiones que llevan substancias peligrosas en la autopista México – Toluca y demás vialidades para prevenir eventos de riesgo.
    6. Promover la adopción de medidas eficientes de prevención de riesgos por fugas, derrames, incendio y explosiones en las gasolineras.

**8.2 Participación Ciudadana**

El Programa propone:

- La ampliación de la participación ciudadana de la elaboración de planes, a la gestión y control del desarrollo urbano, que incluya la programación-presupuestación del gasto público y la autorización de programas y proyectos urbanos estratégicos, para lo cual deberán establecerse los mecanismos operativos y,
- El refuerzo de la difusión de los actos de gobierno en el desarrollo urbano, así como de los derechos y obligaciones de la ciudadanía.
-

**8.3 Estrategia Financiera**

La ejecución del Programa Parcial de Santa Fe requiere de la asignación y ejercicio efectivo del gasto de inversión del Gobierno de la Ciudad contemplado, de la aportación de desarrolladores para mitigar los costos sociales de sus proyectos urbanos estratégicos, de la instauración de nuevas fuentes financieras para la prestación de servicios públicos, del fondeo de los programas sociales de desarrollo urbano y vivienda, así como de la regularización de la transferencia de recursos para el mantenimiento y prestación de los servicios básicos.

**8.3.1 Programación, presupuestación y ejercicio del gasto público.**

El Programa contempla la procuración activa por parte del Fideicomiso de Santa Fe ante las autoridades del Gobierno de la Ciudad y la Asamblea Legislativa, en la programación, presupuestación, asignación y ejercicio anual del gasto de inversión contemplado para la dotación de infraestructura y equipamiento urbano, por parte de sus diferentes dependencias y entidades.

Las diligencias correspondientes se sustentarán en los programas de ejecución y manejo arriba consignados, autorizados por el Jefe de Gobierno, que deberán traducirse en la incorporación en el programa- presupuesto anual del Distrito Federal y, en su caso en sus programas operativos, de las correspondientes partidas de inversión pública.

**8.3.2 Fuentes financieras para la dotación de estacionamientos y servicios asociados.**

El Programa Parcial contempla que los cajones de estacionamiento que requieran las nuevas edificaciones en los Proyectos especiales con normatividad específica en términos de las Normas Técnicas Complementarias en Materia de Estacionamientos del Reglamento de Construcción del Distrito Federal puedan edificarse en predios circunvecinos. Dichos estacionamientos deberán sujetarse a las restricciones que establece la Norma General de Ordenación No. 17 de Estacionamientos, relativa a su ubicación, en términos de estructura vial, así como de distancias máximas a recorrer por los usuarios.

Su edificación y administración correrá por cuenta de desarrolladores terceros o de empresarios, privados o públicos, quienes enajenarán los cajones de estacionamiento a los desarrolladores de las nuevas edificaciones mediante dos mecánicas o su eventual combinación: venta de derechos de propiedad en condominio o alternativamente venta de derechos de uso, en formas y plazos preestablecidos y garantizados.

En el primer caso, el comprador de un espacio construido para el comercio, servicios o vivienda adquiere, en complemento la propiedad, un determinado número de cajones de estacionamiento para su uso personal o de sus clientes y empleados, con ubicación fija, y cubre una cuota mensual de operación y mantenimiento, la cual puede cubrir con un pago único cuyos rendimientos se apliquen a dichos fines.

En el segundo caso, el adquirente de un espacio construido para el comercio y los servicios o de una vivienda adquiere en complemento el derecho permanente para hacer uso, con sus clientes o empleados, de cajones de estacionamiento, sin ubicación fija, mediante un pago inicial equivalente a su costo de construcción y el pago mensual de su mantenimiento y operación, el cual puede cubrir con un pago único cuyos rendimientos se apliquen a dichos fines.

La edificación, venta, arrendamiento y administración de los estacionamientos será promovida por la Autoridad Competente, con base en un análisis detallado de la oferta y demanda de estacionamiento en el área

Su edificación, por desarrolladores o empresarios, en predios de propiedad gubernamental deberá hacerse bajo el régimen de concesión, en los términos que establece la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal.

Para tales fines, el otorgamiento de los Permisos Administrativos Revocables Temporales, PARTs, deberá hacerse mediante licitaciones simultáneas, para otorgar a una sola empresa particular la concesión de la propiedad gubernamental, la construcción financiada de la obra y la operación de los equipamientos o servicios, empresa que recibiría como contraprestación los derechos correspondientes, en la forma previamente pactada.

La operación del sistema de estacionamientos referido quedará sujeta a normas, criterios y procedimientos que aseguren una respuesta eficaz a la demanda de estacionamientos y den seguridad jurídica a los diferentes actores involucrados, a precisar una vez el Programa sea expedido, mediante acuerdos de los titulares de la SEDUVI y SETRAVI, previa consulta con desarrolladores, propietarios y grupos organizados.

**8.3.3 Fondeo de programas sociales urbanos y de vivienda.**

El Programa Parcial contempla reorientar y apoyar programas de mejoramiento urbano y de vivienda en las Colonias Carlos A. Madrazo y Jalalpa.

Se requiere incrementar el refuerzo de la coordinación fiscal con el Gobierno Federal para acceder a los recursos del Programa HÁBITAT.

Su base es el costo de la obra pública —guarniciones y banquetas, drenaje, agua potable, alumbrado público, pavimentación, equipamiento— e incluye estudios y proyectos, suelo, intereses e indemnizaciones, entre otros.

# IX. INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN

## 9.1 Instrumentos Jurídicos.

1. Normas de Ordenación Generales, Particulares y de Conservación establecidas en este Programa de Desarrollo Urbano y otros que resulten aplicables.

2. Lineamientos Técnicos emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

3. La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su reglamento, así como la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, la Ley Ambiental del Distrito Federal, la Ley de Procedimientos Administrativos, la Ley de protección Civil, la Ley de Transporte y vialidad, el Reglamento de Construcciones y sus Normas Técnicas Complementarias, el Reglamento de Verificación Administrativa, el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano y demás ordenamientos vigentes y aplicables en el Distrito Federal.

## 9.2 Instrumentos Administrativos

1. La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano tanto de la Delegación Cuajimalpa de Morelos como de la Delegación Álvaro Obregón son los órganos administrativos encargados de la ejecución y realización efectiva y eficiente tanto de las propuestas como de la normatividad contenidas en el presente Programa Parcial.

2. **Coordinación.** Para llevar a cabo los proyectos que se proponen en este programa las autoridades delegacionales deberán coordinarse con las diferentes instancias del Gobierno local tales como la Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría de Transportes y Vialidad, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y demás que resulten corresponsables.

3. **Control de Desarrollo Urbano.** Por su parte los Certificados de Uso del Suelo: de Acreditación por Derechos Adquiridos y Certificados Únicos de zonificación de uso de suelo, constituyen instrumentos administrativos de control del desarrollo urbano.

4. **Sustentabilidad.** Se cuenta con los denominados Mecanismos de Desarrollo Limpio. Se proponen los siguientes.

| PROGRAMA | OBRAS Y ACCIONES | Metodología |
|---|---|---|
| Mejora de eficiencia en bombeo de agua | Demanda de Energía | AM0020 |
| Cambio de combustible | Demanda de Energía | AMS-III B |
| Vivienda sustentable (con ahorro de energía eléctrica y térmica) | Construcción | AMS-III.AE. |
| Iluminación y aire acondicionado eficiente en grandes edificaciones | Construcción | AMS-II.E. |
| Ahorro de combustible en transporte rápido y masivo (Metrobús) | Transporte | AM0031 |
| Reducción de emisiones en vehículos | Transporte | AMS-III.C. |
| Implementación de vehículos de baja emisión para flotas comerciales y gubernamentales | Transporte | AMSIII.S. |
| Plantas de tratamientos de aguas | Manejo y disposición de residuos orgánicos | ACM0014 |
| Rellenos Sanitarios | Manejo y disposición de residuos orgánicos | AM0025 |

La metodología indicada está disponible en la SEMARNAT y observa estándares internacionales.

**9.3 Instrumentos Financieros**

1. **Fideicomiso.** El "Fideicomiso del Sistema de Actuación por Cooperación para el Fomento de Acciones de Mejoramiento y conservación en el Ámbito y Programa Parcial de Desarrollo Urbano en las Delegaciones Cuajimalpa de Morelos y Álvaro Obregón" continúa su funcionamiento como actualmente se encuentra operando.

2. **Ciclovía.** El proyecto de la ciclovía podrá proponerse como proyecto a financiar por el Fondo Ambiental Público del D.F., que maneja la Secretaría del Medio Ambiente, ya que constituye un proyecto con valor ambiental intrínseco y reforzamiento de educación ambiental.

3. **Zonas altamente desarrolladas**. Los instrumentos fiscales, financieros y otros que resultan aptos en zonas poco desarrolladas, no resultan necesarios en estas zonas, pues están sujetas a la inversión privada distintiva de zonas consolidadas y a que el capital privado va a utilizar el esquema financiero que más le convenga, por lo que existe una estrategia de autofinanciamiento.

**9.4 Instrumentos de Fomento**

El Programa General de Desarrollo Urbano, versión 2003, señala la posibilidad de concertar acciones entre los sectores público y privado, la posibilidad de constituir entidades desarrolladoras y la aplicación de otros instrumentos como los Polígonos de Actuación, el Sistema de Actuación por Cooperación, la creación de estímulos fiscales que permitan llevar a cabo las estrategias acordadas y la creación de estímulos fiscales que permitan llevar a cabo, las estrategias acordadas. En este sentido se proponen:

**Polígonos de Actuación**

Para garantizar la coherencia y complementariedad de las acciones de desarrollo urbano, se podrán constituir Polígonos de Actuación en cualquier zona de aplicación del presente Programa Parcial. Estos instrumentos se aplican a través de Sistemas de Actuación que pueden ser de tipo social, privado o por cooperación, para el fomento y concertación de acciones, y son susceptibles de aplicación en áreas con potencial de reciclamiento y con potencial de desarrollo, para optimizar el aprovechamiento del Suelo Urbano con los usos e intensidad de construcción permitidos, de acuerdo a lo que señala la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento.

En los Polígonos de Actuación para la ejecución de proyectos específicos, se puede aplicar la relotificación y la relocalización de los usos y destinos del suelo dentro del mismo, sin rebasar los límites máximos permitidos de intensidad de construcción para cada uno de los usos permitidos.

Con base en el Artículo 109 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal se determina que: "El acuerdo por el que se apruebe la constitución del Polígono de Actuación determinará los nuevos lineamientos en términos de área libre, niveles de construcción, superficie máxima de construcción permitida, la distribución de los usos del suelo, así como las condiciones y restricciones dentro del proyecto, sin modificar las disposiciones normativas vigentes que le dan origen.

En este sentido, los predios que conformen el Polígono de Actuación, únicamente podrán estar localizados dentro del perímetro de aplicación del presente Programa Parcial.

**Sistema de Actuación por Cooperación**

Este se constituye por lo que prevé la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en los siguientes artículos:

Artículo 39. La formulación de modificaciones a los programas será iniciada por la Secretaría, de oficio o a solicitud de parte.

Artículo 40.- La formulación de modificaciones a los programas iniciada de oficio por la Secretaría o a solicitud de los diputados de la Asamblea; de un órgano de representación ciudadana; de una dependencia, órgano o entidad de la

Administración Pública o de una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, se sujetará al siguiente determinado en la misma Ley.

Artículo 41.- La formulación de modificaciones a los programas iniciada a solicitud de una persona distinta de los diputados de la Asamblea; de un órgano de representación ciudadana; de una dependencia, órgano o entidad de la Administración Pública o de una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, se sujetará al siguiente determinado en la misma Ley.

Artículo 42.- Las modificaciones de los programas para cambiar el uso del suelo urbano en predios particulares, para destinarlos al comercio, servicios de bajo impacto urbano o a la micro y pequeña industria, se sujetarán al siguiente determinado en la misma Ley.

**9.5 Instrumentos de Regulación**

**Programas de Atención a los Asentamientos Irregulares**

En función de las condiciones especiales de los asentamientos irregulares en Suelo Urbano, se requiere la realización de Programas de Atención, dependiendo de las características de cada caso, por lo que en el capítulo IV Ordenamiento Territorial del presente Programa Parcial, se establece la forma en la que dichos Programas deben realizarse, dependiendo del tipo específico de asentamiento que se trate: a) de regulación especial, b) sujetos a estudio específico.

**Comisión de Regulación Especial**

Con el objeto de dar atención integral a la problemática global de los Asentamientos Humanos Irregulares, se creará una Comisión de Regulación Especial integrada por el Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Secretaría del Medio Ambiente, dicha comisión será presidida por el Jefe del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón. La Comisión deberá definir sus reglas de operación, los términos de referencia para la elaboración de los Estudios para determinar Afectación Urbana y Ambiental, así como también de los Estudios Específicos, asimismo determinará el mecanismo por el cual se dictaminarán estos estudios.

De igual forma, los propietarios o poseedores de los terrenos deberán aportar suelo para constituir reserva territorial mediante la donación del 10% de la superficie total ocupada al interior del polígono del asentamiento, que será utilizado para la reubicación de la población de otros asentamientos humanos irregulares preferentemente o bien para servicios públicos y equipamiento urbano, asimismo se podrá optar por realizar un pago sustitutivo que será destinado a la adquisición de predios para este mismo fin. El monto de dicho pago será establecido por la Comisión de Regulación Especial y deberá garantizar la adquisición del porcentaje de Reserva Territorial señalada anteriormente.

**9.6 Instrumentos de Control y Vigilancia**

**Control de los Asentamientos Humanos Irregulares**

Los Estudios a los que se hace referencia en este apartado, podrán ser realizados por la Delegación y/o los Asentados, para lo cual la Comisión de Regulación Especial para Álvaro Obregón elaborará los términos de referencia de los mismos.

**Estudio para determinar afectación Urbana y Ambiental**

Mediante la evaluación de los resultados que arroje la ejecución de este Estudio, la Comisión de Regulación Especial, determinará el nivel de afectación urbana y ambiental que el asentamiento humano irregular haya provocado en el sitio. Este estudio se aplicará a aquellos asentamientos irregulares que en este programa tengan asignada una zonificación H y a aquellos que cumplan con lo establecido en la Norma de Ordenación Particular para Asentamientos Humanos Irregulares sujetos a Estudio Específico. El Estudio para determinar afectación Urbana y Ambiental deberá contener al menos lo siguiente:

1. Descripción del Asentamiento Humano Irregular:

a. Delimitación física del polígono de Ordenamiento, incluyendo levantamiento topográfico georeferenciado escala 1:2,500
b. Plano de conjunto que incluye lotes, manzanas y vías, caminos o derechos de paso, afectaciones, etc., con la referencia de las posesiones de cada uno de los propietarios o poseedores.

2. Diagnóstico
a. Aspectos Ambientales (Vegetación, Fauna, Escurrimientos, Suelo y Producción Agropecuaria).
b. Aspectos Urbanos (Traza, Equipamiento Urbano Existente en un radio de 500 metros, Servicios Urbanos existentes y su capacidad, Transporte Público y Vialidades).
c. Riesgo.
d. Descripción y probabilidad de riesgo de la población del asentamiento y/o la ubicada en el entorno urbano inmediato al mismo.

3. Identificación y descripción de impactos
a. Ambientales (Vegetación, Fauna, Escurrimientos, Suelo y Producción Agropecuaria).
b. Urbanos (Demanda de Equipamiento urbano, Demanda de Servicios urbanos y capacidad del entorno para absorberla, Capacidad de la red vial y de transporte público y Capacidad del asentamiento para absorber población reubicada).

4. Medidas de mitigación
I. Mecanismos y/o medios para compensar y restaurar el impacto ambiental provocado para cada uno de los efectos detectados.
II. Propuesta de abastecimiento de agua potable y tratamiento de residuos sólidos y líquidos mediante tecnologías alternativas, en su caso.

5. Ordenamiento del Territorio.
I. Plano de zonificación propuesta, que incluya usos de suelo, destinos para equipamiento urbano, áreas verdes, espacio público, número de niveles permitidos máximos, intensidad de construcción total, porcentaje de área libre de construcción y estructura vial.
II. En la propuesta de lotificación se deberá incluir lo que establezca la Comisión de Regulación Especial en términos de superficie de lote mínimo
III. Restricciones y afectaciones necesarias para el Ordenamiento, tomando como referencia lo que establece la siguiente tabla:

**CUADRO No. 48.- Restricciones**

| TIPO DE VÍA | SECCIÓN MÍNIMA (M, SIN INCLUIR BANQUETAS) | SECCIÓN MÍNIMA DE BANQUETA |
|---|---|---|
| Penetración | 10.00 | 1.80 m |
| Secundaria | 7.00 | 1.20 m |
| Peatonal | 4.00 | |

**NOTA:** Estas restricciones aplicarán en lo posible en los asentamientos irregulares consolidados existentes y serán obligatorias para aquellos en proceso de consolidación y las zonas de reserva destinadas a reubicación de población.

**Estudio Específico**

El Estudio Específico señalado en la norma de ordenación particular para "Asentamientos Humanos Irregulares sujetos a Estudio Específico" deberá contener la siguiente información:

1. Descripción del Asentamiento Humano Irregular:
a. Ubicación georeferenciada, delimitación y superficie del polígono del asentamiento
b. Antigüedad
c. Distancia del asentamiento, a otros asentamientos humanos irregulares, a las colonias y a la infraestructura de servicios y el equipamiento urbano del entorno inmediato
d. Plano de conjunto que incluye lotes, manzanas y vías, caminos o derechos de paso, afectaciones, etc., con la referencia de las posesiones de cada uno de los propietarios o poseedores.
e. Régimen de tenencia de la tierra y situación jurídica

f. Características Físicas del Entorno.

g. Características socioeconómicas.

I. Número de familias, número de viviendas, integrantes, edades, ocupación

II. Descripción del nivel de vivienda, servicios al interior del lote, número de cuartos, material de la vivienda, entre otros.

III. Población con servicios urbanos básicos, agua potable, drenaje, pavimentación, energía eléctrica

IV. Organización social.

h. Uso de suelo asignado por el Programa Parcial de Desarrollo Urbano vigente

i. Características de Riesgo Ambiental y Civil Además de los elementos señalados, se deberán desarrollar los aspectos contemplados en el Estudio para determinar Afectación Urbana y Ambiental a fin de dar cumplimiento a lo que establece la norma de ordenación particular "Asentamientos Humanos Irregulares sujetos a Regulación Especial".

## X. ANEXO GRÁFICO

| CLAVE | NOMBRE |
|---|---|
| D-1 | Programa Parcial Vigente |
| D-2 | Uso Actual del Suelo |
| D-3 | Diagnóstico Integrado |
| D-3’ | Diagnóstico Integrado |
| E-1 | Estructura Urbana |
| E-1’ | Límite de Zonas del Programa Parcial |
| E-3 | Zonificación y Normas de Ordenación |
| E-4 | Proyectos Estratégicos |
| E-4’ | Proyectos Estratégicos |
| E-5 | Alineamientos y Derechos de Vía |

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe, ubicada en las delegaciones Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 12 de septiembre de 2000.

**TERCERO.-** Se abroga el Decreto que modifica al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe, de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, correspondiente a la Zona Habitacional denominada "La Mexicana", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 10 de noviembre de 2004.

**CUARTO.-** Los permisos, autorizaciones, licencias y aplicación de instrumentos que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigor del presente Decreto, se tramitarán conforme a las disposiciones vigentes, en el momento en que se haya presentado su solicitud.

**QUINTO**.- Las disposiciones resultantes de la aplicación de instrumentos para el desarrollo urbano, anteriores a la entrada en vigor del presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe, continuarán vigentes.

**SEXTO**.- La vigencia del presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe, será de 5 años, a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Al término de este plazo, corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, realizar su revisión, en los términos establecidos por la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que de no llevarse a cabo, el presente instrumento de planeación y ordenamiento urbano, continuará vigente.

**SÉPTIMO**.- Inscríbase el presente Decreto y Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe, ubicada en las delegaciones Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos, en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, así como en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Esta Presidencia informa que se recibió un Acuerdo de la Comisión de Gobierno para la designación de los integrantes de la Diputación Permanente y de la Mesa Directiva que coordinará los trabajos correspondientes al Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura. Proceda la Secretaría a dar lectura al Acuerdo de referencia.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia, se procede a dar lectura al Acuerdo de la Comisión de Gobierno para la designación de los integrantes de la Diputación Permanente y de la Mesa Directiva que coordinará los trabajos correspondientes al Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

***ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE Y DE LA MESA DIRECTIVA QUE COORDINARÁ LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL PRIMER RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA.***

***CONSIDERANDOS***

***I.*** *Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno es el órgano de gobierno permanente de la Asamblea, encargado de optimizar el ejercicio de las funciones de la misma.*

***II.*** *En la Comisión de Gobierno se encuentran representados, a través de sus coordinadores, todo los Grupos Parlamentarios de esta Asamblea Legislativa, quienes de conformidad con el Artículo 44 fracción JI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tienen facultad para "Proponer a los integrantes de las Comisiones y Comités".*

***III.*** *Con fundamento en los Artículos 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 81, 82, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es un órgano deliberativo que sesionará durante los recesos de ésta.*

***IV.*** *De conformidad con el Artículo 45 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día de la clausura de cada Período Ordinario de Sesiones, el Pleno de la Asamblea nombrará una Diputación Permanente y su Mesa Directiva, mismas que deberán instalarse cuando finalice el Período Ordinario de Sesiones.*

***V.*** *Con fundamento en el Artículo 47 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Diputación Permanente estará Conformada por el veinte por ciento del total de los Diputados integrantes del Pleno y se integrará de manera proporcional conforme al número de Diputados que cada Grupo Parlamentario posea en el Pleno.*

***VI.*** *En concatenación con el considerando anterior y de conformidad con lo ordenado por el Artículo 82 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, habrá en igual número y en forma proporcional, un listado de Diputados suplentes que actuarán en ausencia de algún integrante de la Diputación Permanente por orden de prelación por Grupo Parlamentario.*

***VII.*** *Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los Diputados que hubieren sido nombrados como integrantes de la Diputación Permanente se reunirán inmediatamente a la clausura de las Sesiones Ordinarias a efecto de declarar formal y legalmente instalado el órgano deliberativo.*

***VIII.*** *Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 83 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. La Diputación Permanente sesionará los días y la hora en que señale el Presidente en la convocatoria respectiva, sesionando por lo menos una vez a la semana salvo caso fortuito, de fuerza mayor o por acuerdo del Pleno de la Asamblea o de la Diputación Permanente.*

***IX.*** *Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 47 de la Ley Orgánica en las sesiones de trabajo del órgano deliberativo sólo podrán participar los Diputados que hayan sido designados por el Pleno como titulares o sustitutos.*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobierno tienen a bien suscribir el siguiente:*

***ACUERDO***

***PRIMERO.*** *El Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, acuerda que los integrantes de la Diputación Permanente, así como la lista de sustitutos, para el Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sean los siguientes Diputados:*

| *DIPUTADOS TITULARES* | |
|---|---|
| *Dip. Maximiliano Reyes Zúñiga* | *PRD* |
| *Dip. Abril Jannette Trujillo* | *PRD* |
| *Dip. Guillermo Orozco Loreto* | *PRD* |
| *Dip. Alejandro López Villanueva* | *PRD* |
| *Dip. David Razú Aznar* | *PRD* |
| *Dip. Guillermo Sánchez Torres* | *PRD* |
| *Dip. Lizbeth Rosas Montero* | *PRD* |
| *Dip. Jorge Palacios Arroyo* | *PAN* |
| *Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas* | *PAN* |

| | |
|---|---|
| *Dip. Lía Limón García* | *PAN* |
| *Dip. Emiliano Aguilar Esquivel* | *PRI* |
| *Dip. Cristian Vargas Sánchez* | *PRI* |
| *Dip. Ana Estela Aguirre y Juárez* | *PT* |

| *SUSTITUTOS* | |
|---|---|
| *Dip. Fernando Cuéllar Reyes* | *PRD* |
| *Dip. Erasto Ensástiga Santiago* | *PRD* |
| *Dip. Uriel González Monzón* | *PRD* |
| *Dip. Rocío Barrera Badillo* | *PRD* |
| *Dip. Víctor Hugo Romo Guerra* | *PRD* |
| *Dip. Leonel Luna Estrada* | *PRD* |
| *Dip. Claudia Elena Aguila Torres* | *PRD* |
| *Dip. Rafael Calderón Jiménez* | *PAN* |
| *Dip. Sergio Israel Eguren Cornejo* | *PAN* |
| *Dip. Federico Manzo Sarquis* | *PAN* |
| *Dip. Israel Betanzos Cortes* | *PRI* |
| *Dip. Leobardo Juan Urbina Mosqueda* | *PRI* |
| *Diputado Juan Pablo Pérez Mejía* | *PT* |

*Los Diputados sustitutos ejercerán funciones en la Diputación Permanente sólo en ausencia de los propietarios y de preferencia con la prelación en que se encuentran enlistados.*

*En la Sesión correspondiente sólo podrá participar el Diputado titular o sustituto que pase lista al inicio de la Sesión de referencia.*

*No podrá participar ningún otro Diputado que no haya sido designado por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal mediante el presente acuerdo.*

***SEGUNDO.*** *Se designa a como integrantes de la Mesa Directiva que coordinará los trabajos de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, correspondiente al primer receso del segundo año de ejercicio de la V Legislatura, a los siguientes Diputados:*

| | |
|---|---|
| *Dip. Jorge Palacios Arroyo* | *Presidente* |
| *Dip. Guillermo Sánchez Torres* | *Vicepresidente* |
| *Dip. Abril Jannette Trujillo Vázquez* | *Secretaria* |
| *Dip. Lía Limón García* | *Secretaria* |

***TERCERO.*** *La Sesión en la que se instalará la Diputación Permanente se efectuará el día sábado 24 de diciembre de 2011 en el salón de Plenos del Recinto Legislativo, una vez que finalice la Sesión en que se clausure el primer Período de sesiones ordinarias del Pleno de la Asamblea Legislativa y, será presidida por la Mesa Directiva que a su efecto haya sido nombrada por el Pleno y se desarrollará de la siguiente manera:*

***1.*** *Se pasará lista de asistencia de los Diputados integrantes de la Diputación Permanente.*

***2.*** *Comprobando el quórum necesario, el Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente dará cuenta de la designación de los integrantes de la Mesa Directiva hecha por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, durante la última Sesión ordinaria.*

***3.*** *El Presidente de la Diputación Permanente hará la siguiente declaratoria: "La Diputación Permanente correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se declara legalmente instalada".*

***4.*** *Se levantará la Sesión de instalación y se citará para la siguiente que se llevará a cabo el día miércoles 11 de enero de 2012 a las 11:00 horas.*

***CUARTO.*** *La Diputación Permanente sesionará en el salón de Plenos o en Salón "Heberto Castillo" del Recinto Legislativo preferentemente los días miércoles de cada semana del receso, a las 11:00 horas, salvo aquellos casos en que por disposición de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente, en consulta con la Comisión de Gobierno, se acuerde sesionar en día diverso.*

***QUINTO.*** *De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 36 fracción II y IV, 44 fracción XI y XII, así como, los Artículos 92 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el orden del día se hará de manera conjunta entre la Comisión de Gobierno y la Mesa Directiva de la Diputación Permanente, durante la reunión de trabajo del órgano de gobierno permanente de la Asamblea, previo a cada Sesión y para la inscripción de asuntos se seguirán los lineamientos establecidos en el Acuerdo de la Comisión de Gobierno para el funcionamiento de la gaceta parlamentaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión de Gobierno a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil once.*

***POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO***

*Dip. Alejandro Barrales Magdaleno*
*Presidenta*

*Dip. Aleida Alavez Ruiz*
*Secretaria*

*Dip. Mariana Gómez de Campo Gurza*
*Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional*

*Dip. Adolfo Orive Bellinger*
*Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo*

*Dip. Raúl Antonio Nava Vega*
*Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México*

*Dip. Julio César Moreno Rivera*
*Integrante*

*Dip. Adolfo Uriel González Monzón*
*Integrante*

*Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini*
*Integrante*

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE**. Gracias, Diputado. Proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse el Acuerdo de referencia.

**EL C. SECRETARIO**. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta al Pleno si es de aprobarse el Acuerdo de referencia. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobado el Acuerdo, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE**. Gracias, Diputado. Hágase del conocimiento de los Diputados designados para integrar la Diputación Permanente y la Mesa Directiva y se les cita para la Sesión de instalación de la Diputación Permanente que tendrá verificativo el día 24 de diciembre en este Salón de Plenos al finalizar la presente Sesión.

Continúe la Secretaría con los asuntos en cartera.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO GUILLERMO OROZCO LORETO**. Diputado Presidente, esta Secretaría le informa que se han agotado los asuntos en cartera.

**EL C. PRESIDENTE**. Gracias, Diputado. Antes de proceder a clausurar los trabajos de este Período Ordinario de Sesiones se les pide a los compañeros y compañeras Diputadas que fueron electos para integrar la Diputación Permanente se sirvan permanecer en el Salón de Plenos al finalizar la presente Sesión con objeto de que se lleve a cabo la instalación de la misma.

Se solicita a todos los presentes ponerse de pie para hacer la Declaratoria de Clausura del Primer Período de Sesiones Ordinarias, correspondientes al Tercer Año de Ejercicio de la V Legislatura y entonar el Himno Nacional.

*La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, declara el día de hoy 24 de diciembre del año 2011 concluidos los trabajos correspondientes al Primer Período de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la V Legislatura.*

*(Entonación del Himno Nacional)*

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ**. Se levanta la Sesión.

Feliz Navidad y un gran año 2012 a todas y a todos.

Muchas felicidades.

**A las 12:30 horas.**